Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 4 de enero de 1954 — Núm. 1

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre creación de Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social 1

Ley de 22 de diciembre de 1953 modificando el artículo 62 de la de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 4

Ley de 22 de diciembre de 1953 reorganizando los Escalafones de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio 4

Ley de 22 de diciembre de 1953 concediendo dos suplementos de crédito, importantes en junto pesetas 292.831,77, al Ministrio de Educación Nacional, con destino a gastos de instalación, alumbrado, calefacción y otros del citado Ministerio 5

Ley de 22 de diciembre de 1953 concediendo un suplemento de crédito de 4.568.870,66 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a acrecentar la subvención que para sus fines tiene asignada la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S. 6

Ley de 22 de diciembre de 1953 modificando las plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria 6

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 27 de noviembre de 1953 declarando la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, del procedimiento de adquisición del inmueble ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Menéndez y Pelayo", de Barcelona 6

Decreto de 11 de diciembre de 1953 creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industria y minera, en Alsasua (Navarra) 7

Decreto de 4 de diciembre de 1953 aprobando el proyecto de obras de construcción de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorización para las Facultades que se citan 8

Normas para el ingreso en las Escuelas de Enfermeras 8

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Normas para los alumnos suspendidos en las pruebas de Grado Superior de Bachillerato celebradas en la convocatoria de diciembre 8

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Para impulsar por todos los medios posibles la creación de Centros docentes de Primera Enseñanza, indispensables para atender a las necesidades crecientes de la educación de la niñez y juventud españolas y para fomentar el perfeccionamiento, en todos los órdenes, de las Escuelas ya existentes y de las que en lo sucesivo se vayan creando, el Estado debe utilizar y encauzar todas las colaboraciones sociales y, de modo especial, las de los padres de los alumnos, las de las Empresas públicas y privadas, Organismos del Movimiento y Corporaciones locales.

La vigente Ley de Educación Primaria marca ya acertadamente ese criterio y abre posibilidades para que el

Estado subvencione y ayude a las Escuelas privadas y apruebe el establecimiento de Escuelas en régimen de Patronato. Igualmente la misma Ley, sin perjuicio de marcar expresamente el carácter gratuito de la educación primaria oficial, prevé en su artículo trece la posibilidad de aportaciones en provecho de las Instituciones benéficas de la Escuela, de un mínimo de derechos de matrículas por parte de los alumnos cuyas familias puedan satisfacerlos.

La experiencia ha venido demostrando el interés que ponen amplios sectores sociales de España en contribuir al sostenimiento de la enseñanza dada a sus hijos. Con el fin de ampliar esos caminos de colaboración y de hacer más flexible aún las posibilidades que la Ley de Educación Primaria reconoce, permitiendo que puedan beneficiarse de facilidades análogas a las concedidas a las Escuelas de Patronato, no sólo las Corporaciones públicas, las Empresas agrícolas, mineras o industriales o las Fundaciones benéfico-docentes, sino también, y de manera muy directa, los padres de los alumnos, se añade ahora a los ya existentes un nuevo sistema de cooperación, a título de ensayo, por si los frutos que de él se esperan y los resultados prácticos que hayan de derivarse aconsejan la extensión, en su día, a otros campos de enseñanza, donde sea posible y conveniente.

La presente Ley permite la creación de Escuelas en régimen de cooperación social, como punto de convergencia del esfuerzo del Estado, de las Corporaciones públicas y de los padres de los alumnos que hayan de acudir a las mismas. La iniciativa tendrá carácter voluntario para los padres y para las Corporaciones y podrá representar una mejora apreciable en la remuneración del personal docente y en los gastos de conservación y de material pedagógico de los Centros.

De esta manera, sin mengua del esfuerzo que, cada uno por su parte, sigan realizando la Iglesia, las entidades privadas, las Corporaciones públicas, el Estado mismo, para resolver el amplio y urgente problema de la educación fundamental y básica de la población española, se intensificarán los casos concretos de instituciones docentes en régimen de colaboración social, que está en la mejor línea del sentido cristiano y tradicional de la Nación española.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social.

Especialmente se considerarán Centros cooperativos de Primera Enseñanza los sostenidos por el Estado y por los padres de los alumnos que hayan de utilizarlos, con o sin aportación de las Corporaciones locales respectivas, de Instituciones eclesiásticas, de Organismos del Movimiento Nacional o de otras Asociaciones, Empresas privadas y Entidades legalmente reconocidas, incluso las colectividades españolas en el extranjero, que deseen participar en esta obra de educación básica y fundamental de la juventud española.

Estos Centros serán administrados y dirigidos en régimen de Patronato con participación de representaciones del Estado y de las personas individuales y Entidades o Asociaciones cooperadoras.

Artículo segundo.—La iniciativa para creación de estos Centros corresponderá fundamentalmente a los padres de los alumnos en edad escolar primaria, sobre la base de las condiciones mínimas establecida en esta Ley.

La iniciativa de creación podrá también adoptar la figura de propuesta conjunta de dichos padres con las Corporaciones públicas, Empresas privadas u otras Entidades que deseen cooperar en la creación de estos Centros.

Artículo tercero.—En el expediente de creación se cumplirán los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Ministerio de Educación Nacional, a través del Consejo Provincial de Educación, por un grupo de vecinos con hijos en edad escolar primaria, que representen un conjuto no menor de cuarenta alumnos, exponiendo las circunstancias y propósitos del proyecto y las garantías que puedan ofrecer para el cumplimiento de las obligaciones mínimas que en esta Ley se determinan, incluído el compromiso de constitución de un fondo de reserva que permita levantar las cargas por un período no menor de dos años.

b) Informe favorable del Municipio respectivo sobre solvencia de los peticionarios y posibilidades de realización del proyecto y, en su caso, certificación del acuerdo de dicha Corporación local sobre su participación como Entidad colaboradora.

Cuando exista colaboración de otra Entidad pública civil, eclesiástica o privada, se fijará detalladamente el alcance de sus respectivos compromisos.

c) Informe favorable de la inspección de Enseñanza Primaria y del Consejo Provincial de Educación.

d) Orden de creación de la Escuela cooperativa por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Los inmuebles donde hayan de funcionar estos Centros cooperativos de Primera Enseñanza podrán ser aportados por los padres de los alumnos, con o sin participación económica de las Corporaciones locales o de otras Entidades colaboradoras. También podrán ser aportados por el Estado o contruídos dentro del régimen general de edificaciones escolares, si el número de Escuelas Nacionales de la localidad no fuera suficiente para el censo escolar. Deberán, en todo caso, los inmuebles que se destinen a estos Centros reunir las condiciones mínimas de carácter higiénico y pedagógico exigidas por las normas jurídicas vigentes.

Análogamente se procederá respecto a la aportación de mobiliario y primera dotación de material pedagógico para el Centro.

La forma de realizar todas estas aportaciones, tanto de los inmuebles como de mobiliario y material pedagógico, será debidamente especificada en la propuesta de creación del Centro y recogida en cuanto sea procedente en la Orden ministerial de establecimiento.

Artículo quinto.—El sostenimiento de los Centros correrá a cargo del Estado, de los padres de los alumnos y de las Corporaciones cooperadoras, en su caso, en la siguiente proporción:

a) El Estado se obligará a proveer al Centro de personal docente del Escalafón del Magisterio Nacional con sus propios sueldos consignados en los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional y a costear el cincuenta por

ciento de los gastos de conservación y de material de la Escuela, calculados éstos de modo similar a los de las demás Escuelas Nacionales.

Los Maestros nacionales que presten sus servicios en esta Escuelas disfrutarán de los mismos derechos mínimos que los demás Maestros nacionales, como emolumentos legales (casa-habitación o indemnización, en su caso, y gratificación por enseñanza de adultos).

b) Los padres de los alumnos acogidos al Centro se obligarán a abonar por sí solos o, en su caso, con la aportación de las Corporaciones o Entidades cooperadoras, las gratificaciones complementarias al Maestro o Maestros nacionales que regenten el Centro, con límites mínimos fijados periódicamente por el Ministerio de Educación Nacional para este tipo de Escuelas.

Igualmente se obligarán a abonar, como mínimo, elcincuenta por ciento de los gastos de conservación del edificio y del material de enseñanza, sin perjuicio de las aportaciones complementarias que deséen realizar para el perfeccionamiento del material pedagógico y de las demás instalaciones de la Escuela, especialmente las de carácter deportivo y de iniciación profesional.

Artículo sexto.—Con sujeción a las obligaciones mínimas señaladas en esta Ley, podrá solicitarse por los padres de los alumnos de una localidad que una Escuela Nacional oficial funcione en régimen de cooperación social; pero, en todo caso, quedará obligada ésta a la admisión de niños cuyos padres tengan beneficio de pobreza legalmente reconocida hasta el cupo de un veinte por ciento del total de alumnos, quedando exceptuados dichos padres de reat.

En ningún caso podrá realizarse esta transformación de una Escuela Nacional oficial en Escuela en régimen de cooperación socia lsi no quedasen en la localidad Escuelas Nacionales en número suficiente para absorber el resto de la población escolar primaria.

Artículo séptimo.—Si el número de alumnos de la Escuela cooperativa excediere de cincuenta, el Centro deberá dividirse en dos o más Secciones, a razón de un máximo de cuarenta y cinco alumnos por Sección, todas ellas en igual régimen de cooperación en cuanto al sostenimiento de las cargas.

Artículo octavo.—Las Escuelas cooperativas de Primera Enseñanza funcionarán mediante un Consejo rector, del que formarán parte representaciones de los padres de los alumnos, designados por ellos mismos; de la Iglesia, de la Corporación local respectiva, de los Maestros del Centro, de los Organismos del Movimiento y de las Entidades o Instituciones que cooperasén al sostenimiento de la Escuela.

La presidencia del Consejo de la Escuela recaerá en el representante de la Entidad municipal, y la vicepresidencia, en el padre del alumno, Vocal del Consejo, de mayor edad. Actuará de Secretario el Maestro de la Escuela, y en caso de ser varios, el más antiguo de la misma.

Serán funciones principales del Consejo de la Escuela velar por el cumplimiento de las obligaciones fundacionales y administrar los fondos de la Escuela, integrados por las aportaciones del Estado, la de los padres de los alumnos y, en su caso la de las Corporaciones o Entidades colaboradoras, debiendo rendir cuentas de todo ello al Ministerio de Educación Nacional.

Disposiciones especiales del Ministerio de Educación Nacional regularán la constitución de los Consejos de estas Escuelas y su funcionamiento.

Artículo noveno.—El régimen docente y de provisión se someterán a las mismas normas y orientaciones que las de las demás Escuelas Nacionales oficiales, especialmenteen lo que se refiere a las atribuciones de los Maestros y de los Inspectores. Sin perjuicio de ello, en la Orden de creación de la Escuela podrán consignarse las peculiaridades que, a propuesta de los iniciadores, considere aceptables el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo.—El personal docente de las Escuelas a que se refiere la presente Ley deberá pertenecer a los Escalafones del Magisterio Nacional y percibirá sus haberes directamente del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de las gratificaciones complementarias que proporcione la Caja cooperativa del Centro.

Artículo undécimo.— Consejos especiales de Cooperación podrán constituirse en torno a todas las Escuelas Nacionales con la única finalidad de establecer «permanencias» análogas a las ya autorizadas para otros grados de Enseñanza.

Estas permanencias se dedicarán al estudio dirigido, repasos o actividades complementarias o de aplicación en horas distintas de las del horario escolar legal y sin mengua del trabajo escolar ordinario.

Mediante una disposición especial, el Ministerio reglamentará el establecimiento y la organización de estas permanencias, teniendo en cuenta lo prevenido en las normas vigentes sobre Protección Escolar.

Tales permanencias serán obligatorias en los Centros de Cooperación a que se refieren los artículos precedentes.

Artículo duodécimo.—En caso de disolución de la Escuela cooperativa, por incumplimiento de los compromisos fundacionales o por otras causas imputables a las personas o Entidades colaboradoras, los fondos permanentes de aquélla, si los hubiere, y el mobiliario y edificio, en su caso, serán destinados por el Ministerio de Educación Nacional a cubrir necesidades docentes, con preferencia de Enseñanza Primaria, en la misma localidad.

Artículo décimotercero.—El Ministerio de Educación Nacional dictará un Reglamento especial que regule la interpretación y aplicación de lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

El Gobierno podrá extender por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con las adaptaciones necesarias, este tipo de Centros en régimen de cooperación social a los demás grados de Enseñanza que se considere conveniente, a fin de estimular una colaboración entre el Estado y los distintos sectores sociales para el perfeccionamiento de la educación de la juventud.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(«B. O. E.» 24 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

El artículo sesenta y dos de la Ley de Educación Primaria dispone que la presidencia de los Tribunales que han de juzgar el examen de conjunto de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia corresponderá a un miembro del Consejo Nacional de Educación lo que origina demora en la constitución de los citados Tribunales, por falta de número suficiente de Consejeros de Educación que puedan desplazarse a los distritos universitarios.

Por ello, es necesario modificar dicho precepto en el sentido de conceder al Ministerio de Educación Nacional la facultad de designar los Presidentes entre miembros del Consejo Nacional de Educación o Catedráticos de la Universidad del Distrito correspondiente.

Consultada la Jerarquía eclesiástica, de acuerdo con lo prevenido en el Convenio de siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ha dado su conformidad a la referida modificación.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo cuarto del apartado B) del artículo sesenta y dos de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, quedará redactado en la siguiente forma:

«Las Escuelas del Magisterio de la Iglesia tendrán la facultad de conceder títulos profesionales para el ejercicio de la docencia en las Escuelas primarias de la misma Iglesia y en las de Patronato de carácter religioso. Para que los títulos expedidos por dichas Escuelas tengan valor profesional a los efectos de la docencia en las Escuelas primarias nacionales y en las de Patronato no religioso, los titulares habrán de aprobar un examen de conjunto ante un Tribunal constituído por un Presidente, miembro del Consejo Nacional de Educación o Catedrático de la Universidad, a cuyo Distrito pertenezcan aquellas Escuelas, y un Vocal, Profesor de Escuela del Magisterio del Estado, nombrado por el Ministerio, y otro Vocal, Profesor de Escuela del Magisterio de la Iglesia, designado por la Jerarquía eclesiástica.»

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(«B. O. E.» 23 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

La desigualdad en que hoy se encuentran las retribuciones de los Inspectores de Enseñanza Primaria y del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, respecto de las que por distintas Leyes se han venido otorgando a otros Cuerpos similares, aconseja se lleve a efecto una revisión de los créditos presupuestarios que con aquellos Cuerpos se relacionan, para remediar los defectos apuntados, atendida la razón de equidad que se deduce de la analogía de funciones,

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las plantillas de Inspectores de Enseñanza Primaria y de Profesores y Pofesoras numerarios de Escuelas del Magisterio serán las siguientes:

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Cuerpo de Inspectores

11 Inspectores, a 32.200 pesetas.
26 Inspectores, a 30.800 pesetas.
34 Inspectores, a 28.000 pesetas.
53 Inspectores, a 25.200 pesetas.
57 Inspectores, a 22.400 pesetas.
60 Inspectores, a 19.600 pesetas.
64 Inspectores, a 18.200 pesetas.
72 Inspectores, a 14.000 pesetas.

377

ESCUELA DEL MAGISTERIO

Profesores numerarios

7 Profesores numerarios, a 32.200 pesetas.
17 Profesores numerarios, a 30.800 pesetas.
21 Profesores numerarios, a 28.000 pesetas.
34 Profesores numerarios, a 25.200 pesetas.
36 Profesores numerarios, a 22.400 pesetas.
38 Profesores numerarios, a 19.600 pesetas.
40 Profesores numerarios, a 18.200 pesetas.
47 Profesores numerarios, a 14.000 pesetas.

240

Profesoras numerarias

9 Profesoras numerarias, a 32.200 pesetas.
21 Profesoras numerarias, a 30.800 pesetas.
27 Profesoras numerarias, a 28.000 pesetas.
42 Profesoras numerarias, a 25.200 pesetas.
45 Profesoras numerarias, a 22.400 pesetas.
48 Profesoras numerarias, a 19.600 pesetas.
50 Profesoras numerarias, a 18.200 pesetas.
60 Profesoras numerarias, a 14.000 pesetas.

302

Profesores auxiliares

8 Profesores auxiliares, a 11.500 pesetas.
17 Profesores auxiliares, a 10.800 pesetas.
33 Profesores auxiliares, a 9.600 pesetas.
27 Profesores auxiliares, a 8.400 pesetas.
21 Profesores auxiliares, a 7.200 pesetas.

106

Profesoras auxiliares

14 Profesoras auxiliares, a 11.500 pesetas.
30 Profesoras auxiliares, a 11.500 pesetas.
60 Profesoras auxiliares, a 9.600 pesetas.
50 Profesoras auxiliares, a 8.400 pesetas.
39 Profesoras auxiliares, a 7.200 pesetas.

193

Estas cuatro últimas plantillas podrán disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada.

Artículo segundo.—En el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los créditos figurados en la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», se incluirá: Un nuevo concepto, dotado con dos millones ochocientas ochenta y un mil pesetas, para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por el exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio; y otro concepto nuevo, dotado con dos millones doscientas sesenta y dos mil pesetas, para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las funciones especiales derivadas de la acumulación de Zonas, trabajos extraordinarios originados por el crecido número de Escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento profesional del Magisterio a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 23 diciembre.)

Las elevaciones de precio que han experimentado los suministros que requiere el sostenimiento de los servicios de alumbrado, calefacción, ascensores, comunicaciones telefónicas y confección de uniforces del personal subalterno han originado al Ministerio de Educación Nacional una insuficiencia de las dotaciones adscritas a los gastos de dicha clase, que requieren la concesión de dos suplementos de crédito destinados a impedir la interrupción de servicios tan imprescindibles para el funcionamiento de un órgano central de la Administración del Estado.

Se ha instruído, para ello, un expedinte en el que constan los preceptivos informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de doscientas noventa y dos mil ochocientas treinta y una pesetas con setenta y siete céntimos, aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo segundo, «Material»; artículo primero, «De oficinas no inventariable»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y servicios generales»; concepto décimo, «Servicios administrativos», con el siguiente detalle: Al subconcepto tercero, «Para gastos de instalación, alumbrado, calefacción, ascensores, teléfonos y limpieza del Ministerio», doscientas quince mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos; y al subconcepto cuarto «Para gastos de confección de uniformes», setenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito, se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 23 diciembre.)

Las elevaciones de precios que han venido experimentando los diversos artículos de uso y vestido y la supresión de cupos de los de consumo que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes tenía asignados a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., han originado a ésta una situación de falta de recursos, que sólo puede ser remediada mediante el otorgamiento por el Estado de un aumento en la subvención que le tiene asignada, o con una notable reducción de las actividades que, hasta el momento presente viene desarrollando.

Y como esta solución no es posible admitirla por la trascendental importancia que representan algunas de sus funciones, como las de la lucha contra la mortalidad infantil y el funcionamiento de albergues, escuelas y estaciones preventoriales, forzoso es reconocer la procedencia de aquella primera solución.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que en el expediente instruído para aplicarla consta el informe favorable de la Intervención General, oído el Consejo de Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de cuatro millones quinientas sesenta y ocho mil ochocientas setenta pesetas con sesenta y seis céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo primero, «Ministerio y Subsecretaría»; concepto cuarto, «Subvenciones especiales»; subconcepto segundo, «Subvención a la Sección Femenina para atender a sus fines generales, a librar en firme y por dozavas partes».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(«B. O. E.» 23 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

La situación de inferioridad en que actualmente se encuentra el personal del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, debida, de una parte, a la limitación de sus escalas superiores y, de otra, al distanciamiento que en sus ascensos origina la circunstancia de estar constituídas sus plantillas por sólo siete clases, reclama urgente rectificación de las mismas que coloque a dichos funcionarios en situación económica apropiada a la categoría de la labor docente que vienen realizando.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria serán las siguientes:

Categorías	Maestros y Maestras	Sueldos
1.ª	1.000	22.000
2.ª	2.500	20.000
3.ª	5.000	18.500
4.ª	7.500	17.000
5.ª	12.000	15.500
6.ª	12.000	14.000
7.ª	12.000	12.500
8.ª	12.090	11.000
9.ª	2.001	10.000
	66.091	

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

("B. O. E." 24 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional para proceder a la adquisición, por vía ordinaria de contratación, del inmueble que actualmente ocupa, en concepto de precario, el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Menéndez Pelayo", de Barcelona, resulta que dicho inmueble se halla afecto, en la actualidad, a procedimiento judicial de concurso de acreedores, que instruye el Juzgado de Primera Instancia de Mataró, y

como es necesario y urgente acometer, sin más aplazamientos, las obras indispensables para la debida instalación del referido Centro, hácese preciso poner en ejecución el instrumento legal que brinda la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para la expropiación del aludido inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se declaran de urgencia las obras para la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Menéndez Pelayo", de Barcelona, a efectos de la expropiación forzosa, con arreglo al procedimiento que señala la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a favor de la Junta de Obras de aquella Universidad, con aplicación al inmueble situado en la citada capital, Sección tercera o de San Gervasio y calle del Carril, hoy Vía Augusta, de cabida tres mil setecientos tres metros; lindante: al Norte, con el convento de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora de Jerusalén; al Este, con propiedad del señor Conti; al Oeste, con el expresado convento y con inmueble de la señora viuda de Adroer, y al Sur, con la calle del Carril, propiedad de la Mutua Escolar Blanquerna, S. A.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 16 diciembre.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, por un presupuesto total de ocho millones doscientas treinta y cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ocho millones ciento cuarenta y un mil setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos como presupuesto total de la contrata, y noventa y tres mil ciento noventa y cinco pesetas con noventa céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas mil pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuestos de gastos del Departamento; un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se verificarán por el sistema de contrata previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 16 diciembre.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Alsasua (Navarra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de la fecha, y la autorización a Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Pamplona el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(B. O. E.» de 23 de diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

O. M. 10-XI-1953. — IMPLANTACION.—Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para el curso académico 1953-54:

1. "Tumores de ovario", don Luis Recaséns Serrano.

2, "Meningitis tuberculosa infantil", don Tomás Sala Sánchez.

3, "Higiene mental", don Eduardo Guija Morales.

4, "Terapéutica aplicada en sus aspectos médicos", don Gabriel Sánchez de la Cuesta.

5, "Diagnóstico citológico del cáncer", don Agustín Bullón Ramírez.

6, "Semiología laberíntica", don Adolfo Azoy Castañé

O. M. 9-XI-1953. — IMPLANTACION. — Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para el curso académico 1953-54:

1, "Teoría y metodología de la historia", don Pablo Alvarez Rubiano.

2, "Antropología cultural", don Julián San Valero Aparisi.

3, "Historia de la Filosofía contemporánea", don Francisco Aucayde Vilar.

4, "Portugal contemporáneo", don José María Jover Zamora.

5, "Crítica textual y documental", don Manuel Díaz Díaz.

O. M. 16-XI-1953. — IMPLANTACION. — Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para el curso académico 1953-54:

1, "Análisis orgánico", don Francisco García González.

2, "Introducción a la investigación científica", don Luis Brú Villaseca.

3, "Propiedades físicas y estructura molecular", don Julián Rodríguez Velasco.

4, "Química y tecnología de grasas", don Juan Manuel Martínez Moreno.

5, "Estudio químico-estructural de los silicatos", don Francisco González García.

O. M. 16-XI-1953. — IMPLANTACION.—Autorizando los del Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, para el curso académico 1953-54:

1, "Química microbiológica", don Jesús Maynar Duplá.

2, "Aportaciones en el campo de la Bioquímica", don Antonio González y González.

3, "Microanálisis", don Francisco Pino Pérez.

4, "Cristaloquímica", don Benito Rodríguez Ríos.

5, "Quelatos y quelación", don Ramón Trujillo Torres.

O. M. 23-X-1953. — IMPLANTACION.—Autorizando para el Doctorado en el curso académico 1953-54, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, denominado "Cristaloquímica" (Sección de Químicas), a cargo del Profesor don Luis Rivir Alvarez.

O. M. 24-11-1953.—SUPRESION Y SUSTITUCION.—Suprimiendo el titulado "Mecánica física", a cargo del Catedrático don Miguel Catalán Sañudo, de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencas de la Universidad de Madrid, autorizado por O. M. de 26-IX-1953 y sustituyéndole por otro denominado "Termodinámica aplicada", a cargo del Catedrático don Julio Palacios Martínez.

Ilmo. Sr.: Elevadas al Departamento diferentes peticiones y consultas acerca de los requisitos para ingresar en las Escuelas de Enfermeras, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Enfermera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Las alumnas que hayan cursado sus estudios de Enseñanza Media por los planes anteriores al de 1953 podrán ingresar en las Escuelas de Enfermeras si justifican tener aprobados cuatro cursos de Bachillerato.

2.° Durante los cursos académicos 1953-1954 y 1954-1955 podrán ingresar en las Escuelas de Enfermeras y cursar sus estudios las alumnas aunque no reúnan las condiciones requeridas en el apartado segundo del número quinto de la Orden de 4 de agosto de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre); pero las que se acojan a esta dispensa no podrán obtener el título de Enfermera mientras no acrediten, además de la conclusión de los estudios propios, la obtención de los títulos de Bachillerato elemental o laboral, el de Maestra o el de Grado Pericial de Comercio.

3.° Desde el curso 1955-1956 no se admitirá el ingreso en las Escuelas de Enfermeras a las aspirantes que no reúnan los requisitos señalados en el número quinto de la Orden de 4 de agosto de 1953 antes citada, complementada con lo dispuesto en el número primero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la disposición final y transitoria quinta de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los alumnos que, teniendo aprobados seis años del Plan de 1938, no hayan obtenido la aprobación total o parcial en las pruebas de Grado Superior celebradas en la actual convocatoria de diciembre, podrán optar libremente:

a) Por presentarse a las mismas pruebas en la convocatoria de junio de 1954, con obligación de seguir después el curso preuniversitario que establece la nueva Ley.

b) Por presentarse a la convocatoria extraordinaria de junio de 1954, que fué prevista en el apartado noveno de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional" del día 12) en favor de los alumnos que tengan pendiente el Examen de Estado del Plan de 1938; pero en este caso deberán aprobar previamente, al final del curso, como alumnos oficiales, colegiados o libres, el séptimo año de dicho Plan de 1938. Los que aprueben entonces dicho examen de Estado quedarán exentos de seguir el curso preuniversitario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 4 de enero de 1954 — Núm. 1

SERIE B. Personal administrativo y docente

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concesiones de Corbata.—Ingresos 1

Subsección de Personal

Escala Auxiliar.—Prórroga.—Excedencia 1

Personal no escalafonado.—Quinquenios. — Anulación de excedencia.—Licencias 2

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 2

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración. — Resoluciones 3

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Estimado. — Desestimados. 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Haberes 6

Profesores adjuntos. — Nombramientos. — Prórrogas.—Renuncias.—Viajes al extranjero ... 6

Encargos de enseñanzas.—Nombramientos 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos de Gobierno.—Nombramientos... 7

Personal docente.—Quinquenios.—Corrida de escalas.—Traslado 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores numerarios.—Excedencias 8

Profesores adjuntos.—Reingreso 8

Profesores Especiales de Dibujo.—Quinquenios ... 8

Sección de Creación de Escuelas

Recursos. — Casa-habitación. — Improcedente.—Desestimado 8

Sección de Incidencias del Magisterio

Maestros.—Reingreso.—Excedencias 8

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros.—Nombramientos. — Cese. — Confirmaciones. 8

Sección de Escalafones

Maestros.—Adjudicación de número escalafonal. Desestimación. 8

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Licencias.—Concedidas 8

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

O. M. 12-XI-1953. — INGRESO.—Don José María Pagés Costant, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 9-XI-1953.—CONCESION.—A la Excelentísima Diputación Provincial de Lérida, la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

O. M. 25-XI-1953. — CONCESION. A la Asociación de Alumnos y Ex-Alumnos de la Escuela Elemental del Trabajo de Tarragona, la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

O. M. 25-XI-1953. — INGRESO. — Don Joaquín de Querol y de Rius con la categoría de Encomienda.

Subsección de Personal

O. S. 7-XII-1953.—PRORROGA.—Doña María Josefa Riesco Barba, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla; un mes con medio sueldo a la licencia que por causa de enfermedad viene disfrutando.

O. M. 5-XII. — EXCEDENCIA. — Don Manuel Escalera Martínez,

Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; por incorporación al Ejército, prevista en el art. cuarto del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. S. 10-XII-1953.—QUINQUENIOS.—Doña Antonia Teresa Jalón Gómez, Celadora del Instituto "Beatriz Galindo" de Madrid; segundo de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos de 19 de marzo de 1953 y económicos de la misma fecha.

O. S. 5-XII-1953. — ANULACION DE EXCEDENCIA.—Doña Juliana Socorro Ortiz Santisteban, Celadora del Instituto femenino de Bilbao por súplica de la interesada y en atención a las necesidades del servicio.

O. S. 5-XII-1953. — LICENCIA. — Doña Matilde Roji, Inspectora de orden y clase del Grupo escolar "Isabel la Católica" de Madrid; un mes con todo el sueldo, por enfermedad.

O. S. 10-XII-1953.—LICENCIA. — Doña Basilisa Rodríguez Mena, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid; un mes con todo el sueldo, por enfermedad.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. 25-IX-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Juan Núñez Madriz, costarricense; incorporación del título de Bachiller en Ciencias y Letras de su país al de Bachiller español.

O. M. 25-IX-1953. — ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.—Don Harry George Kothe, norteamericano; los de Master of Arts por los de Licenciado español de Filosofía y Letras, para seguir el Doctorado correspondiente.

O. M. 25-IX-1953. — ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.—Don Angel Franco, norteamericano; los de Master of Arts por la Licenciatura española de Filosofía y Letras, para seguir el Doctorado correspondiente.

O. M. 25-IX-1953. — ENSEÑANZA MEDIA.—Don Juan Aragón Moreno, colombiano; incorporación del título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente español.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Jaime Castañeda González, colombiano; incorporación del título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente español.

O. M. 25-IX-1953. — ESTUDIOS SECUNDARIOS. — Don Jaime Gandiaga Casteig, filipino; incorporación del título de Estudios Secundarios alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Mario Hurtado Hurtado, de Colombia; incorporación del título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente español.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Eduardo Noguera Villota, de Colombia; incorporación del título de Bachiller, alcanzado en su país por el equivalente español

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Don Carlos Barillas, de El Salvador; incorporación de título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país, por el equivalente de Bachiller español.

O. M. 25-IX-1953.—ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.—Don George Barrow Worthington, de Estados Unidos; incorporación de título de Ciencias Pedagógicas, alcanzado en su país, por los equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para poder seguir el Doctorado correspondiente.

O. M. 25-IX-1953. — ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. — Don André Fernández Romera, de Brasil; incorporación de título de Licenciado en Letras Clásicas, alcanzado en su país, por los equivalentes a los de Licenciado español de Filolosofía y Letras, para poder seguir el Doctorado correspondiente.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Bernardo Costa Contreras, de El Salvador; convalidación de estudios parciales por los cursos del Bachillerato español vigente, debiendo examinarse de Reválida.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Domingo Medina Sánchez, de Colombia; incorporación del título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente español.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Doña Delsa Edith Rangel, de Panamá; incorporación de título de Perito Mercantil, alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Oldemar Quesada Rojas, de Costa Rica; incorporación de título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Don Ricardo Ulloa Barranchea, de Costa Rica; incorporación de título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Don Alvaro Suárez Mejido, de Costa Rica; incorporación de título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Daniel Francisco García Díaz, de Argentina; convalidación de estudios totales de Bachillerato por los equivalentes españoles, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores o universitarios.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Don Víctor Manuel Figueroa, de Estados Unidos; convalidación de estudios totales de Bachillerato por los equivalentes españoles, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y los correspondientes de la Licenciatura de Medicina y Cirugía se le convalidan por las asignaturas de Física y Química.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Don Jaime Urquidi Terán, de Bolivia; incorporación del título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente español.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Doña Delfina María Delma Peccorini, de El Salvador; incorporación de título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA.—Don Jorge Tollinche Rodríguez, de Estados Unidos; convalidación de estudios totales de Bachillerato, alcanzado en su país con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores o universitarios.

O. M. 25-IX-1953.—ENSEÑANZA MEDIA. — Don Jorge Charpeutier García, de Costa Rica; incorporación de título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por el equivalente español de Bachiller.

O. M. 25-IX-1953.—MEDIA Y

PARCIALES UNIVERSITARIOS.—Don José A. Vázquez Rodríguez, de Estados Unidos; convalidación de estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, con extensión suficiente para seguir los superiores y los correspondiente universitarios por las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura en Medicina.

O. M. 25-IX-1953.—ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.—Don Aloysius Anthur Norton, de Estados Unidos; incorporación de título de Master of Arts alcanzado en su país por los equivalentes españoles de Licenciado en Filosofía y Letras para que pueda seguir el Doctorado correspondiente.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

O. M. 30-10-1953.—DEPURACION. Don Manuel Losa Alvarez, Catedrático y Director del Instituto de Tuy (Pontevedra); revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegra al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Pontevedra durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, con pérdida de los haberes no percibidos.

O. M. 27-X-1953.—DEPURACION. Don Andrés Canitrot Alonso, Maestro Nacional de Grela (Pontevedra); revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial de 14 de junio de 1944, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 8-X-1953.—DEPURACION. Don Francisco Sánchez Martínez, Maestro Nacional de Benlua de la Villa (Granada); revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial de 6 de junio de 1944, que le impuso traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 16-X-1953.—DEPURACION. Don Calixto Tinoco Sánchez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Murcia; revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, que le impuso la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza y suspensión de empleo y sueldo por seis meses.

O. M. 22-X-1953.—DEPURACION. Don Cándido López Uceda, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Granada y actualmente con destino en la de Avila; revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial de 11 de marzo de 1951, que le impuso la sanción de traslado fuera de Andalucía.

O. M. 24-VI-1953.—DEPURACION. Doña María Vilaseca Junca, Maestra de Calella-Llafranch (Gerona): revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegra al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 24-VI-1953.—DEPURACION. Don Pedro Olivares Pérez, Maestro de Saltador, Ayuntamiento de Huercal-Overa (Almería); revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegra al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 23-VI-1953.—DEPURACION. Don Juan Martínez Virel, Maestro de Hornachuelos (Córdoba); revisado el expediente, se deja sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegra al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Alvarez Santullano-Alvarez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1953;

Resultando que la Maestra Nacional doña Leonor Alvarez Santullano-Alvarez, Directora del Grupo Escolar «Cristóbal Colón», de Barcelona, recurre en alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1953 que, al resolver un expediente gubernativo seguido a aquélla, acordó su traslado fuera de la provincia y deduce la súplica de que sea dejada sin efecto la Orden antedicha;

Resultando que la Orden recurrida se fundamenta en el hecho del «incumplimiento por la interesada de lo dispuesto sobre Colonias, Comedores y Roperos» y ser evidente la desorganización y mala administración de los mismos», dando así por probados determinados cargos, a los que más abajo se hará referencia concreta, que en su momento fueron formulados a la señora Alvarez Santullano en relación con sus actividades como Directora de la Colonia Escolar veraniega, establecida en la localidad de Galifa (Barcelona), durante el mes de agosto de 1952, y como encargada del Comedor y del Ropero de la Escuela de que es Directora;

Resultando que la interesada acompaña a su escrito de recurso documentación que, según manifiesta, no tuvo tiempo de aportar en su día al expediente, en la que figuran certificaciones oficiales y particulares comprensivas de lo siguiente: en relación con el cargo formulado de no encontrarse en las debidas condiciones los alimentos que se suministraban a las niñas acogidas en la Colonia, y de negligencia en las medidas y prácticas de higiene, testimonio del Alcalde de la localidad, y de familiares de niñas acogidas en la Colonia, donde se da fe de que la alimentación que se suministraba en ésta era suficiente y proporcionada en buenas condiciones, y que durante el tiempo en que la Colonia funcionó no hubo en ella caso ninguno de enfermedad ni de desidia en materia de higiene; en relación con el cargo de haber sido retirada de la Colonia por sus familiares una niña en vista del mal trato que ésta recibía, declaración de un familiar suyo, quien da cuenta de que, en efecto, habiendo llegado hasta él determinados rumores en ese sentido, acudió a la Colonia con la intención de retirar de allí a la niña, pero que había desistido de ello al comprobar por sí mismo lo infundado de tales rumores; en relación con el cargo de haberse llevado a cabo por las niñas de la Colonia ciertos hurtos de fruta en fincas de la localidad, declaración del Alcalde de la misma y de un vecino, propietario y posible perjudicado, en el sentido de que si tales hechos ocurrieron realmente, hubieron de ser de mínima importancia y tales que, según expresa el propietario citado, no son tenidos propiamente por verdaderas faltas en la comarca, constando por otra parte la vigilancia, que tanto la recurrente como la Maestra Auxiliar ejercían en todo momento sobre las niñas en evitación de cualquier acto de esa clase; en relación con el cargo de no admitir la colaboración de sus compañeras de Magisterio en la organización del Comedor Escolar, declaración de la Maestra correspondiente en sentido contrario a lo imputado; y en relación, en fin, con el funcionamiento y administración de la colonia; declaraciones de vecinos y de familiares de las niñas en donde se expresa una plena apro-

bación de la conducta de la recurrente en el ejercicio de sus funciones;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que a través de la documentación presentada por la recurrente, así como de las exculpaciones formuladas por ésta, resulta probada la inexistencia de algunas de las faltas que en un principio le fueron atribuídas y que respecto de otros cargos formulados, cuya calificación como faltas no viene impuesta necesariamente por su propia naturaleza, sino que son susceptibles de ser interpretados en sentido favorables o desfavorable, según las circunstancias. La recurrente ofrece explicaciones satisfactarias, y así, en relación con el cargo de haber hecho cocinar a algunas niñas acogidas en la Colonia y en el Comedor Escolar manifiesta que, a su juicio, ello resultaba beneficioso para las interesadas, que de esa manera adquirirían, fuera de las horas de clase, conocimientos útiles, y en relación con el cargo de no haber repartido las batas confeccionadas en el Ropero Escolar manifiesta que aquéllas se han ido guardando hasta tanto que la Inspección ordene sean repartidas a sus destinatarias;

Considerando que las acusaciones relativas al comportamiento de la señora Alvarez Santullano como Directora del Grupo Escolar «Cristóbal Colón», no aparecen lo suficientemente determinadas como para que decida sobre ellas este Ministerio, por lo que deberá incoarse nuevo expediente concretado a la determinación de posibles responsabilidades en cuanto tal Directora de Grupo Escolar,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, sin perjuicio de que por la Inspección Provincial se inicie nuevo expediente para concretar las responsabilidades de la señora Alvarez Santullano, como Directora del Grupo Escolar «Cristóbal Colón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Ezcurra Medizábal, contra supuesta desestimación tácita de otro anterior ante la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre inclusión en concursillos de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de marzo último se desestimara reclamación formulada por doña Julia Ezcurra Medizábal, Maestra excedente de Jerez de los Caballeros (Badajoz) e interina de Burceña (Vizcaya), contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta última provincia por el que le devolviera su petición para los concursillos de traslados, solicitando Escuela en Bilbao;

Resultando que contra la precitada Orden no formuló recurso alguno la interesada, por lo que quedó firme y consecuentemente el impugnado acuerdo de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya;

Resultando que mediante escrito que tuvo entrada en este Departamento con fecha 14 de abril de 1953 y con fecha de 16 de febrero último, la interesada reproduce recurso que manifiesta haber elevado por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a la Dirección General de referencia contra el aludido acuerdo de aquella Delegación insistiendo que se hallaba en condiciones de tomar parte en el señalado concursillo, convocado con fecha 15 de noviembre de 1952;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el recurso que la señora Ezcurra Medizábal interpusiera contra el acto administrativo de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, devolviendo la instancia en que solicitará tomar parte en el concursillo de referencia, ha sido expresamente resuelto y desestimado por la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de marzo último, atendido que la recurrente, como Maestra excedente de Jerez de los Caballeros (Badajoz) no le asiste derecho alguno a obtener Escuela en Bilbao por los concursillos de traslados, ya qu la última plaza de régimen ordinario que desempeñó pertenece a la primera de las mencionadas localidades y no a la última, condición exigida en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio y número segundo de la Orden de convocatoria de fecha 15 de octubre de 1952;

Considerando que el traslado de la señora Ezcurra a la Escuela Nacional de Jerez de los Caballeros, en virtud de expediente de depuración, constituye un medio de traslado definitivo, con pérdida de continuidad de servicio en la localidad de procedencia (Bilbao) y vinculación, a efectos de nuevo traslado en la nueva localidad—Jerez de los Caballeros—hasta que lo realice; no interrumpiendo esta última situación el que hubiera obtenido la excedencia voluntaria;

Considerando, por lo expuesto, que el recurso interpuesto no puede prosperar por la indicada razón de que la resolución impugnada ha quedado firme, como por las causas de fondo señaladas, que en todo caso conducirían al mismo resultado, al resolver el indicado recurso contra supuesta denegación tácita por silencio administrativo, determinando en definitiva la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Monedero Gutiérrez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1953;

Resultando que las Maestras Nacionales doña Angeles Miyares Fernández y doña Ascensión Monedero Gutiérrez, solicitaron de la Comisión Permanente de Educación de Oviedo, traslado provisional, por derecho de consortes, a la Escuela de Párvulos «Colonia Ceano», radicada en la capital de la provincia, la cual fué adjudicada a la segunda de las Maestras nombradas (cuyo cónyuge, funcionario del Cuerpo de Policía, se encuentra destinado e la ciudad de Oviedo), por entender la Comisión Permanente que la primera, cónyuge de un funcioario del Cuerpo de Prisiones, destinado en la localidad de Tudela-Venguín, distante nueve kilómetros de la capital, como Jefe del Destacamento Penal allí instalado, no reunía las condiciones establecidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio para obtener Escuela por derecho de consortes;

Resultando que el anterior acuerdo fué recurrido en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria por la señora Miyares Fernández, quien alegó que el verdadero destino de su esposo es, según se compobaba, mediante las certificaciones aportadas por la interesada en su día y las nuevas agrégadas con el escrito de recurso, el de Jefe de Negociado en la Prisión Provincial de Oviedo, siquiera se halle actualmente destinado en el Destacamento Penal de Tudela-Vénguín, por lo que, a su juicio, carecía de fundamento el acuerdo impugnado, procediendo su revocación y que se le adjudicase a ella, por gozar de mejor puntación que la otra Maestra interesada, la vacante en cuestión;

Resultando que el recurso de que se ha dado cuenta fué estimado fundadamente por Orden de la Dirección General de 19 de mayo de 1953, contra la que la señora Monedero Gutiérrez ha interpuesto el presente recurso de alzada, que fundamenta en el hecho de la residencia actual, desde 1949, del esposo de la señora Miyares Fernández en la localidad de Tudela-Venguín, solicitando en definitiva la revocación de la Orden recurrida y la confirma-

ción del acuerdo de la Comisión Permanente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 129 del Decreto de 5 de marzo de 1948, párrafo tercero, establece que el personal del Cuerpo de Prisiones destinado en Destacamentos Penales «será renovado periódicamente por funcionarios de la Provincial a quien corresponda», de donde se deduce que el destino permanente de tales funcionarios es el que tengan en la Prisión Provincial respectiva, y que su estancia en los Destamentos sólo constituye una situación transitoria que no afecta a la realidad de aquel destino ni, por tanto, a la posibilidad, en ella fundada, de utilizar el derecho de consortes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Amador Noriega González, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de junio de 1953, por la que se desestima su pretensión de ser incluído en el escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio;

Resultando que don Amador Noriega González había sido nombrado auxiliar supernumerario del grupo quinto en la Escuela de Comercio de Oviedo, mediante concurso - oposición y Orden de 15 de octubre de 1940;

Resultando que en 2 de diciembre de 1941 se le admitió su renuncia al cargo de Auxiliar de aquel grupo quinto, según resulta de oficio de la Dirección de la Escuela de Comercio de Oviedo;

Resultando que producida aquella vacante, el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1942, publicó en la página 3.456 el anuncio para proveer por oposición la plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al repetido grupo quinto de la mencionada Escuela;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 8 de julio de 1943 (página 7.540 del Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) fué declarado desierto el concurso - oposición señalado, autorizando al Director del mencionado Centro docente para que la anunciase nuevamente;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de enero de 1945, se dispuso por Orden de aquella Dirección General de 1de enero de 1945, la confección del Escalafón de Profesores Auxiliares, dictando al efecto las normas oportunas y modelo de fichas, que una vez cubiertas por los interesados, debían presentar éstos en la Secretaría del Centro al que pertenecieran;

Resultando que cofeccionado el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio referido al día 31 de diciembre de 1944, fué publicado en los «Boletines Oficiales del Estado» y del Departamento de fechas de 23 de junio de 1946 y 29 de septiembre de 1945, respetivamente, y transcurridos los plazos otorgados para fomular reclamaciones, una vez sustanciadas éstas, quedó dicho Escalafón elevado a definitivo;

Resultando que el señor Noriega durante todas las vicisitudes porque atravesó el repetido grupo quinto desde finales del año de 1941 hasta la instancia de 14 de marzo último, desestimada por la Orden recurrida, recogidas en los anteriores resultandos no formuló la menor reclamación, permaneciendo en total inactividad; siendo de hacer notar que, según afirma en la instancia de referencia «residía en Oviedo, en expectación de prestar servicios efectivos en la Escuela»;

Resultando que al publicarse la corrida de escalas de 11 de febrero de 1953, en la que no se incluían al señor Noriega, formuló con fecha 14 de marzo del mismo año instancia en súplica de que, acogiéndose a un criterio de benignidad, se le incluyese en el lugar que le correspondiese en el definitivo Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, citando algunos precedentes de subsanación de omisiones y alegando que durante el lapso de tiempo señalado había permanecido en expectativa de prestar otros servicios y a disposición de la Dirección de aquel Centro;

Resultando que desestimada la anterior instancia por Orden de la Dirección General de 27 de julio de 1953 por la patente renuncia el cargo y derechos manifestada por la mantenida en actividad del solicitante desde el año de 1941, el interesado interpone recurso de alzada contra la precitada resolución, insistiendo en que no había renunciado a su puesto, por lo que no cabía su separación, sino en virtud de expediente gubernativo; y con las demás cosideraciones que en el escrito de recurso consta, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y sin efecto la resolución por la que se le dió de baja en la plantilla de Auxiliares de la Escuela de Comercio de Oviedo, disponiéndose su inclusión en el repetido Escalafón General y destino que había venido desempeñando;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la constancia de que se había admitido la renuncia al cargo del hoy recurrente, en 2 de diciembre de 1941, aparece implícitamente confirmada por la serie de inhibiciones del señor Noriega González durante el largo lapso de tiempo comprendido entre la consignada fecha del año 1942 y la formulación de su pretensión de que se le incluyese en el Escalafón confeccionado en el corriente año, mediante su indicada solicitud de 14 de marzo de 1953, por lo que carecen de consistencia y hasta son racionalmente inverosímilis las invocaciones por él alegadas para desvirtuar aquella primera y las sucesivas renuncias de derecho producidas en cada una de las oportunidades en que legalmente pudo y debió manifestarse, de haber tenido la convicción de que subsistía en su cargo de Profesor Auxiliar y mantenido su propósito de permanecer en él, según se recogen en los anteriores resultandos; circunstancias que hacen inoperantes los fundamentos del recurso interpuesto como basado en una supuesta cesantía y reglamentariamente inexistente, según queda consignado, determinando su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Patronatos suspendidos de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro (Zaragoza), contra Orden de la Subsecretaría del Departamento, de 17 de junio último, adoptando medidas en aplicación de resoluciones anteriores;

Resultando que, suspendido provisionalmente en sus funciones el Patronato de la Fundación «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen» de Velilla de Ebro (Zaragoza), en virtud de los hechos y fundamentos contenidos en la Orden de la Subsecretaría de 6 de agosto de 1949, con fecha 17 de junio de 1952 fué dictada Orden ministerial por la que, en desenvolvimiento de la de 30 de marzo de 1951 que dispusiera la incoación de expediente de transmutación de fines de dicha Fundación, resolvió la forma en que habían de llevarse a efectos tales fines, acomodándolos a los ingresos del capital fundacional, al tiempo que se encomendaba a la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza se hiciese cargo del Patronato de la Institución, juntamente con otras me-

didas que en la misma disposición constan;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial fué interpuesto recurso contencioso - administrativo por aquellos Patronos, sin perjuicio del cual la Subsecretaría con fecha 26 de noviembre de 1952 dispuso que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza se hiciese cargo de todos los valores de la misma y realizase los demás cometidos que señalara la citada Orden ministerial de 17 de junio de 1952 firme al ser consentida por los interesados; y al no ser cumplimentada la reiterada Orden por los suspendidos Patronos, dictó nueva Orden, con fecha 17 de junio de 1953, disponiendo que la repetida Junta de Beneficencia actuase judicialmente y adoptase las medidas coercitivas y cautelares oportunas para que los repetidos Patronos diesen cumplimiento a las medidas adoptadas por el Departamento en aplicación de las facultades de alta tutela que tiene reglamentariamente atribuídas en la materia;

Resultando que contra la precitada Orden de 17 de junio interponen recurso los Patronos de aquella Fundación alegando fundamentalmente que mediante ella se viene a resolver una cuestión pendiente de recurso contencioso - administrativo, al tiempo que se alude en ella a destitución del Patronato, cuando en posteriores comunicaciones se le sigue reconociendo, no habiéndose, por otra parte, seguido el previo expediente que determina la Ley; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministrial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida constituye mera aplicación de la dictada con fecha 26 de noviembre de 1952 firme al ser consentida por los interesados, justificada por la resistencia opuesta por los suspendidos Patronos de la Institución a hacer entrega del Patronato y bienes fundacionales a la Junta de Beneficencia, según estaba ordenado por lo que al no haberse producido nueva decisión de fondo, carece de contenido y razón de ser el recurso, debiendo precisarse que la situación de los Patronos se mantienen igual a como lo dispusieran y mantuvieran las sucesivas disposiciones antes citadas, es decir, suspendidos en sus funciones y sometidos y a resultas de las actuaciones que se están siguiendo y resoluciones que se adopten en cumplimiento de aquellas disposiciones; todo ello con independencia de lo que pudiera resolverse en el aludido recurso contencioso - administrativo, dado que las medidas de urgencia decretadas por la Administración no pueden ser dilatadas por la propia naturaleza de ellas, según se desprende de las funciones que corresponden al Protectorado del Gobierno en materia de beneficencia docente particular regulados por las instrucciones aprobadas por Real Decreto de 24 de julio de 1913, desenvolviendo el Real Decreto de 27 de septiembre de 1902 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

O. M. 6-XI-1953. — HABERES.—Don Antonio Vallejo Nágera; acreditando al mismo, a partir de primero del mes de la fecha, la gratificación anual de 16.800 pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidades le corresponde, y que figura en el primero, primero, segundo único, primero, del vigente Presupuesto, en concepto de remuneración por el desempeño de su Cátedra y conservando el número del citado Escaafón que por antigüedad le corresponde.

PROFESORES ADJUNTOS

O. M. 21-XI-1953. — NOMBRAMIENTOS.—Don Pablo Sanz Pedrero; en virtud de concurso-oposición convocado por O. M. de 25-II-1953 ("B. O. E." de 7-4), para la enseñanza de "Técnica Física" de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por igual duración y con la gratificación de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales.

O. M. 21-XI-1953. —NOMBRAMIENTO. Don Gregorio Fraile Ramos; en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 25 abril de 1953 («B. O. E.» de 13 de mayo) para las enseñanzas de «Microbiología aplicada», «Técnica microbiológica» y «Preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por igual duración y con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales.

O. M. 21-XI-1953. —NOMBRAMIENTO. Don Angel Sánchez Franco; en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1953 («B. O. E.» de 25-III) para las enseñanzas de «Enfermedades infecto-contagiosas» y «Policía sanitaria» en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, por el plazo de cuatro años, prorrogables por igual período de tiempo, y con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales.

O. M. 21-XI-1953. —NOMBRAMIENTO. Don Albino Yusta Almarza; en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1953 («B. O. E.» de 11 de abril) para las enseñanzas de «Bioquímica estática y dinámica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el plazo de cuatro años, prorrogables por igual período de tiempo, y con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales.

O. M. 9-XII-1953. —NOMBRAMIENTO. Don Julio Antonio Guija Fernández; en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 10-7-1953 («B. O. E.» de 10-8) para la enseñanza de «Medicina legal» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por el plazo de cuatro años, prorrogables por igual período de tiempo y con la gratificación de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales.

O. M. 20-X-1953.—NOMBRAMIENTO.—Don Alfredo Carballo Picazo; en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15-IV-1953 («B. O. E.» de 6-V) para las enseñanzas de «Gramática general» y «Crítica literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por el plazo de cuatro años, prorrogables por igual período de tiempo, y con la gratificación de 12.000 pesetas, que percibirá a par-

tir de la fecha de su posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales.

O. M. 17-X-1953.—PRORROGAS. —Don Victorino Durante Pedierna; concediéndole, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, por cuatro años, a contar de 1 de octubre de 1953, al nombramiento verificado por Orden ministerial de 21-9-1949. Debiendo el Rectorado correspondiente extender la diligencia de prórroga en el nombramiento del interesado.

O. M. 17-X-1953.—PRORROGA. — Don Lucas Gimeno Blasco; concediéndola, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, por cuatro años, a contar de 1 de octubre de 1953, al nombramiento verificado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1953. Debiendo el Rectorado correspondiente extender diligencia de prórroga en el nombramiento del interesado.

O. M. 17-X-1953. — RENUNCIA. — Don Angel Arellano López; aceptando la presentada de su cargo en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en el que cesará con fecha de 30 de septiembre de 1953.

O. M. 18-XI-1953.—RENUNCIA. — Don Lucas Beltreúe López; aceptando la presentada de su cargo de Profesor adjunto de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en el que cesará el 30 de septiembre de 1953.

O. M. 7-XI-1953. — RENUNCIA. — Don Jaime Gracián Tous; aceptando la presentada de su cargo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

O. M. 21-X-1953.—VIAJE AL EXTRANJERO.—Don Federico Udina Martorell; autorizándole para trasladarse a París durante veinte días para realizar trabajos de investigación en Bibliotecas y Archivos.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

O. M. 4-XI-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — Don Gerardo Zabala Rubio, de la Cátedra de «Estomatología médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; con carácter excepcional, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1954, con efectos de 1 de octubre de 1953, acreditándole la remuneración de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de la Cátedra.

O. M. 1-XII-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS. — Don Manuel Sánchez García, Ayudante de Clases Prácticas de las de «Obstetricia» y «Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; provisionalmente, hasta que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1954, acreditándole la gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la plaza, con efectos del día de la fecha.

O. M. 17-X-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — Don Rafael Uscú Lacal, Ayudante de Clases prácticas de las de «Química inorgánica», primero y segundo cursos, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza; provisionalmente, durante el presente curso hasta que sea provisto mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo hasta 30 de septiembre de 1954, acreditándole la remuneración anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza.

O. M. 10-XI-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZAS.—Don José Planas Mestres, Ayudante de Clases prácticas de las de «Fisiología animal» y «Biología general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1954, acreditándole la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DE GOBIERNO

O. M. 31-X-1953.—NOMBRAMIENTO.—Don Angel Cruz Rueda, Catedrático numerario de Filosofía; Director del Instituto "Lope de Vega", de Madrid.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. — Don Pedro Vidiella Simó, Profesor auxiliar numerario; Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Gaudí" de Reus.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO.—Don Federico Cuadrillero Alvarez, Profesor auxiliar numerario; Vicesecretario del Instituto "Cardenal Cisneros" de Madrid.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO.—Don Justo Vicuña Suberviola, Profesor adjunto temporal; Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. — Don Gonzalo Meirás Otero, Ayudante numerario; Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

PERSONAL DOCENTE

O. M. 24-X-1953.—QUINQUENIOS.—Don Octavio Nogales Hidalgo, Profesor numerario de "Geografía e Historia" del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir del día 20 de octubre último.

O. M. 24-IX-1953.—CORRIDA DE ESCALAS.—Don Cándido Nogales Martínez, Profesor auxiliar numerario de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén; a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas. Don Juan Maurito Rodríguez, de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña; a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de pesetas 8.400, ambos ascensos con efectos económicos y de antigüedad a partir del día 6 de los corrientes, posterior al de la jubilación del señor Alcalá Venceslada.

O. M. 24-IX-1953.—CORRIDA DE ESCALAS.—Don Cristino Fernández Villegas y Niño, Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba; a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 8.400, con efectos económicos y de antigüedad del 5 de septiembre último, posterior al del fallecimiento del señor Ortiz Muñoz.

O. M. 24-IX-1953.—CORRIDA DE ESCALAS.—Don José Morell Ripoll, Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Palma de Mallorca; a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, con efectos económicos y antigüedad del 28 de agosto último, posterior al de la jubilación del señor Blázquez Fraile.

O. M. 3-X-1953. — TRASLADO. — Don Manuel Sancho Blázquez, Profesor adjunto temporal del Instituto Nacional de Cartagena; pasa a prestar sus servicios al "Miguel Servet" de Zaragoza, con la misma remuneración actual.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

O. M. 30-X-1953. — EXCEDENCIAS.— Don Enrique Alvarez Prada, Profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Guadalajara; activa por el plazo máximo de diez años y con reserva de plaza durante uno, empezará a contarse este último período de tiempo a partir de 24 de julio de 1953 y terminará el 23 de julio de 1954.

O. M. 5-IX-1953. — EXCEDENCIAS.— Don Paulino Usón Sesé, de la Escuela del Magisterio de Huesca; prórroga por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

O. M. 5-IX-1953. — EXCEDENCIAS.— Doña Josefa Plaza Arroyo, de la Escuela del Magisterio de La Laguna; prórroga por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

PROFESORES ADJUNTOS

O. M. 7-IX-1953.—REINGRESO.— Doña Isabel de Pablo Zaidin; accediendo su petición al servicio activo.

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO

O. M. 3-X-1953. — QUINQUENIOS.—Don Félix Lacárcel Aparici, de las Escuelas del Magisterio de Sevilla; mil pesetas anuales por el séptimo vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 13 de julio de 1952, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Sección de Creación de Escuelas

RECURSOS

O. D. 26-X-1953 — CASA-HABITACION. — Doña Beatriz Orozco López, Maestra Nacional de Cervera del Llano (Cuenca); declarando improcedente la petición, ya que los reparos que estimase oportuno oponer a la vivienda adjudicada por el Ayuntamiento de Zaragoza durante el tiempo que desempeñó provisiosalmente la Escuela de Casablanca en dicha capital, debió formularlos ante la Comisión Provincial, conforme al artículo 184 del Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, para la resolución que procediese.

O. D. 4-XI-1953. — CASA-HABITACION. — Doña Leocadia Alou de Vidal, con destino en María de la Salud (Baleares); desestimando el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo Provincial de Educación, que declaró su obligación de abonar la indemnización percibida por vivienda durante el período en que fué legalmente sustituída, a favor de la Maestra doña María Quetglas.

ESCUELAS

O. D. 5-X-1953. — CLAUSURA. — Provisional de la Escuela Mixta de Sa Bogura, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Carderssar (Baleares); por falta de vivienda para la Maestra y en tanto el Ayuntamiento no ofrezca alojamiento adecuado a tal fin.

Sección de Incidencias del Magisterio

MAESTROS

O. M. 10-IX-1953. — REINGRESO Don Marcial Alcón Pantoja, de la Unitaria de San Esteban de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife); por curación de la afección tuberculosa que padecía.

O. D. 17-IX-1953. — EXCEDENCIAS.—Doña Ana María Monzón Ristorí, de San Fernando (Cádiz), voluntaria especial por consorte; por más de un año y menos de diez.

O. D. 9-X-1953.—EXCEDENCIA.— Doña Manuela García Trapero, de Córdoba, voluntaria especial para consortes; por más de un año y menos de diez.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS

O. M. 26-VI-1953. — NOMBRAMIENTO.—Don Tomás Belinchón Belinchón; con carácter definitivo para la Unitaria de niños de Consejo de Protección Escolar de Nuevo Baztán (Madrid), procedente de Mazuecos (Guadalajara).

O. M. 1-IX-1953. — NOMBRAMIENTO.—Don Fernando González Pico, supernumerario de 1945 de la misma provincia; con carácter provisional para la Graduada de niños de Valencia dependiente del Consejo de Protección Escolar "Enrique Tarrasa", de la capital, en la vacante de don Francisco Balenguer.

O. M. 3-IX-1953. — CESE. — Doña Josefa Dalia Redolar Ortiz, en la Escuela de niñas "Rey Don Jaime", de Buñol (Valencia), perteneciente al Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social; por haber contraído matrimonio.

O. M. 4-IX-1953. — CONFIRMACION. — Don David Fernández con carácter definitivo, para la Unitaria de niños del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Ferroviaria de León; procedente de Santibáñez de la Lomba, de la misma provincia.

Sección de Escalafones

MAESTROS

O. D. 26-IX-1953.—EXCEDENCIA FORZOSA — Don Severiano Gil Albarrátegui, de la Escuela Nacional de Ventosa de San Pedro (Soria); por incorporación a filas.

O. D. 25-IX-1953.—EXCEDENCIA FORZOSA.—Don Benito C. González Arenal, de la Escuela Nacional de Salvatierra (Alava); por incorporación a filas.

O. D. 25-IX-1953.—EXCEDENCIA FORZOSA. — Don Jesús María Alonso Galarza, de la Escuela Nacional de Igea (Logroño); por incorporación a filas.

O. D. 25-IX-1953.—EXCEDENCIA FORZOSA. — Don Pablo Eugenio Muro Sirvet, de la Escuela Nacional de Buenaventura (Toledo); por incorporación a filas.

O. D. 25-IX-1953.—EXCEDENCIA FORZOSA. — Don Guillermo Gil Mayor, de la Escuela Nacional de Casablanca (Las Palmas); por incorporación a filas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

O. M. 25-IX-1953.—LICENCIAS.—Doña María Luisa Alonso Martín, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid; por enfermedad, un mes con todo el sueldo.

O. M. 6-X-1953. — LICENCIA. — Doña Elisa Parra González, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo histórico de Protocolos de Vizcaya; por enfermedad, un mes con todo el sueldo.

O. M. 27-X-1953. — LICENCIA. — Doña Elisa Parra González, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo histórico de Protocolos de Vizcaya; por enfermedad, segunda prórroga, con medio sueldo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 4 de enero de 1954 — Núm. 1

SERIE C. Oposiciones y concursos

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Oposiciones. — Anuncio y convocaria para las de «Lengua Arabe» y «Arabe Vulgar», de las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Granada ... 2

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican para la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Universidad de Salamanca ... 3

Declarando desierto concurso de traslado ... 3

Causando baja en la lista de aspirantes los señores que se indican, a solicitud propia ... 3

Profesores adjuntos. — *Concurso-oposición.* — Declarando desierto el convocado para la de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Zaragoza ... 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cátedras. — *Tribunales.* — Nombrando el que ha de juzgar la oposición, turno libre, para la provisión de vacantes de «Filosofía» ... 4

Idem íd. íd. para las de «Geografía e Historia» ... 4

Idem íd. íd. para las de «Lengua y Literatura Españolas» ... 4

Idem íd. íd. para las de «Latín» ... 4

Idem íd. íd. para las de «Lengua Griega» ... 5

Idem íd. íd. para las de «Francés ... 5

Idem íd. íd. para las de «Alemán» ... 5

Idem íd. íd. para las de «Matemáticas» ... 5

Idem íd. íd. para las de «Física y Química» ... 6

Renuncias.—Aceptadas ... 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas de Peritos Industriales. — *Tribunales.* — Señalando fecha, hora y lugar de presentación de los señores aspirantes a las cátedras del Grupo 13... 6

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuela de Comercio. — *Catedráticos numerarios.* Nombrando, en virtud de oposición, para las Escuelas que se señalan a don José Novella y a don Manuel Hernández, y declarando desiertas las vacantes que se citan ... 6

Tribunal de oposiciones.—Renuncia ... 7

Concurso de traslados.—Nombramiento ... 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Profesores titulares. — Concurso de selección. — Declarando desierto el anunciado para cubrir la vacante del «Ciclo de Formación Manuel» del Centro de Jumilla ... 7

Escuela Nacional de Artes Gráficas. — *Profesores de Término.* — Nombrando, en virtud de concurso-oposición, para «Tipografía», a don Recesvinto Griñán ... 7

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Concurso de traslados. — Anunciando la provisión de las vacantes de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Cádiz y Córdoba ... 7

Escuelas del Trabajo. — *Profesorado.* — Nombrando en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud para las plazas de «Ciencias Aplicadas» y «Tecnología Eléctrica», de la Escuela de Granada, a don Mariano Terceder y a don Julián Fernández 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores numerarios de Pedagogía. — Oposiciones. — Declarando desiertas la provisión de as plazas convocadas para las Escuelas del Magisterio de Gerona, Jaén y Orense 8

Sección de Construcciones Escolares

Adjudicación provisional de obras. — Elevando a definitiva la de las dos viviendas en Cudón, realizada por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander 8

Idem íd. íd. las de una Escuela Mixta, con vivienda, en Gomarzo 8

Idem íd. íd. las de dos vivienda en Mogro 8

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS. — OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Lengua árabe» y «Arabe vulgar» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de las Universidades de Barcelona y Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General a acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua árabe y Arabe vulgar» (primera cátedra), de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de las Universidades de Barcelona y Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación de Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los reguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en

metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931 y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entederá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se admitirá para que las Autoridades respecticas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Pensamiento Político Español», en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en la convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamentet a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, los siguientes aspirantes:

Don Vicente Sorribes Santamaría.
Don Jesús Casas Carnicero.
Don Pedro Farreras Valentí.
Don Enrique Romero Velasco.
Don Mariano Alvarez Coca.
Don Julio Ortiz Vázquez.
Don Jesús del Cañizo Suárez.
Don Emilio Rotellar Lampre.
Don Miguel Sánchez Ruiz.
Don José de la Higuera Rojas.
Don Miguel Garrido Peralta.
Don Jesús Garrachón Aguado.
Don José Luis Alvarez-Sala Moris.
Don Isidro Aguilar Rodríguez.
Don Julio Peláez Redondo.
Don Alfonso Balcells Gorina.
Don Eloy López García.
Don José Perianés Carro.
Don Juan Manuel de Palacios Mateos.
Don José María Segovia de Arana.
Don Román Velasco Alonso; y
Don Luis Felipe Pallardo Peinado.

Madrid, 14 de noviembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 20 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra segunda de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Luis Monteagudo García cause baja en la lista de aspirantes definitivamente admitidos a las cátedras de Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (antigua y media) de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1953.

2.º Que se devuelva al señor Monteagudo la documentación que oportunamente presentó a las citadas oposiciones, que deberá retirar por sí o persona debidamente autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: de conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Manuel Fraga Iribarne cause baja en la lista de aspirantes definitivamente admitidos a las cátedras de «Sociología (primera y segunda cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio último.

2.º Que se devuelva al señor Fraga la documentación que oportunamente presentó a las citadas oposiciones, que deberá retirar por sí o persona debidamente autorizada del Tribunal mientras obre en poder de éste el expediente de aquellas, o posteriormente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, fecha 25 del corriente mes, participando que no se ha presentado ningún aspirante al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 27 de junio pasado («B. O. del Estado» de 26 de julio) para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad y que aparecía señalada con el número 3 en la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto decla-

rar desierto el referido concurso-oposición anunciado para proveer la referida plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología», de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRAS. — TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 29 de mayo de 1950, de la adicional de 14 de octubre de 1952 y de la rectificación de 6 de noviembre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Filosofía» de los institutos Nacionales de Burgos, Ferrol del Caudillo, Huelva, Málaga (masculino), Santiago (femenino), Valladolid (femenino), Algeciras, Avilés, Cartagena, La Laguna, Seo de Urgel y Vigo:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Leopoldo E. Palacios Rodríguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplemente, Ilmo. Sr. D. Antonio Millán Puelles, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Jaime Bofill Bofill, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Antonio Alvarez de Linera Grund, Catedrático numerario del Instituto Nacional «San Isidro», de Madrid.

Don Ramón Roquer Vilarrasa, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Maragall», de Barcelona; y

Don Luis Rey Altuna, Catedrático numerario del Instituto de Pamplona (masculino).

Suplentes:

Don José I. Alcorta Echevarría, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Pedro Guirao Gabriel, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Reus.

Don Manuel Souto Vilas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Bilbao (masculino); y

Don Francisco Rodríguez Vázquez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 22 de abril de 1950, de la adicional de 14 de octubre de 1952 y de la rectificación de 6 de noviembre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Geografía e Historia de los Institutos de Avilés, Calahorra, Calatayud, Castellón, Lugo (femenino), Ponferrada, Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de la Palma y Seo de Urgel:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ciriaco Pérez Bustamante, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplemente, Don Manuel de Terán Alvarez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Pedro Aguado Bleye, Catedrático del Instituto Nacional «Núñez de Arce», de Valladolid.

Don Francisco Morote Chapa, Catedrático del Instituto Nacional «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Don Alfonso Vázquez Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de Orense.

Suplentes:

Don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Ricardo Beltrán González, Catedrático del Instituto Nacional «Fray Luis de León», de Salamanca.

Don José Pena Pena, Catedrático del Instituto Nacional de Tortosa; y

Don Demetrio Ramos Pérez, Catedrático del Instituto Nacional «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 10 de julio de 1950 y de la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Algeciras, Baeza, La Laguna, Manresa, Mérida, Valdepeñas, Ibiza, Logroño, Lorca y Teruel:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Luis Morales Oliver, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Balbín de Lucas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don José María Castro Calvo, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Miguel Allué Salvador, Catedrático del Instituto Nacional «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Ernesto Giménez Caballero, Catedrático del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros», de Madrid; y

Doña Celia Viñas Olivella, Catedrático del Instituto Nacional de Almería.

Suplentes:

Don César Real de la Riva, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Don Eduardo Juliá Martínez, Catedrático del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid.

Doña Luisa Revuelta Revuelta, Catedrático del Instituto Nacional de Córdoba; y

Don Rafael Ferreres Ciurana, Catedrático del Instituto Nacional de Palma de Mallorca (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 1 de mayo de 1951 y la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Latín» de los Institutos Nacionales de Avilés, Badajoz, Ciudad Real, Ibiza, Linares, Cádiz, Algeciras, Baeza, Calatayud Cartagena, Figueras, Gijón, Jerez, Lorca, Mahón, Melilla, Torrelavega y Valdepeñas:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Vallejo Sánchez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Pascual Galindo Romeo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Bernardo Alemany Bolufer, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Eduardo García de Diego, Catedrático del Instituto Nacional «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Antonio Magariños García, Catedrático del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de Madrid; y

Don Andrés Ramiro Aparicio, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Suplentes:

Don Mariano Bassols de Climent, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Miguel Herrero García, Catedrático del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid.

Don José J. Echave-Sustaeta Arilla, Catedrático del Instituto «Verdaguer», de Barcelona; y

Doña Aurea Martín Tordesillas, Catedrático del Instituto Nacional de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 20 de enero de 1951 y de la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de Lengua Griega» de los Institutos Nacionales de Cartagena, Madrid «Cervantes», Melilla, Orense, Salamanca (masculino), Sevilla (femenino), Alcoy, Astorga, Barcelona «Milá y Fontanals», Calatayud, La Laguna, Madrid «Beatriz Galindo», Manresa, Murcia (masculino), Plasencia y Valladolid (femenino):

Presidente, Ilmo. Sr. D. José M. Pabón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Galiano Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Sebastián Cirac Estopañan, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Don Luis Ortiz Muñoz, Catedrático del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Remigio V. Tena Mateo, Catedrático del Instituto Nacional «Goya», de Zaragoza; y

Don Enrique Arméngot Usó, Catedrático del Instituto Nacional de Castellón.

Suplentes:

Don Ricardo Espinosa Maeso, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Don Salvador Fernández Ramírez, Catedrático del Instituto Nacional «Luis Vives» de Valencia.

Doña Esperanza Ducay Berdejo, Catedrático del Instituto Nacional «Miguel Servet» de Zaragoza; y

Don Gregorio Rivera Uriz, Catedrático del Instituto Nacional (masculino) de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 1 de mayo de 1951 y de la adicional de 14 de octubre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Francés» de los Institutos Nacionales de Astorga, Madrid «Cervante», Orense, Santander, Santiago (femenino), Vitoria, Albacete, Cáceres, Cartagena, Castellón, Gerona, Huelva, Ibiza, Mérida, Murcia (masculino) y Salamanca (femenino).

Presidente, ilustrísimo señor don Cristino García Alfonso, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, ilustrísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Carlos Clavería Lizana, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia.

Don Ignacio J. Astiz López de Goicoechea, Catedrático del Instituto Nacional «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don Eugenio García Lomas, Catedrático del Instituto Nacional «San Isidoro» de Sevilla; y

Don Carlos Advenier Naud, Catedrático del Instituto Nacional de Cuenca.

Suplentes:

Don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Don Juan Nogués Aragonés, Catedrático del Instituto Nacional «Fray Luis de León», de Salamanca.

Doña María Martínez Fernández, Catedrático del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid.

Don Santiago Boa Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional «Miguel Servet», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 22 de abril de 1950, por la que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Alemán» de los Institutos Nacionales de «Goya» de Zaragoza, «San Isidoro» de Sevilla y «Maragall» de Barcelona:

Presidente, ilustrísimo señor don Julio Casares Sánchez, de la Real Academia Española.

Suplente, ilustrísimo señor don Manuel Torres López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Don Domingo Sánchez Hernández, Catedrático del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu» de Madrid; y

Doña Edit Tec Ernest, Catedrático del Instituto Nacional «Jaime Balmes» de Barcelona.

Suplentes:

Don Francisco Maldonado de Guevara, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Juan J. Gómez Segura García, Catedrático del Instituto Nacional de San Sebastián.

Don Fernando Sierra Gago, Catedrático del Instituto Nacional «Padre Suárez» de Granada; y

Doña Bárbara Santos Rincón, Catedrático del Instituto Nacional «San Isidro» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 20 de junio de 1950 y de la adicional de 14 de octubre de 1952 por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Burgos, Ferrol del Caudillo, Lugo (femenino), Málaga (femenino), Murcia (femenino), Palma de Mallorca, Algeciras, Astorga, Avilés, Baeza, «Montserrat» de Barcelona, Cabra, Calahorra, Calatayud, Ciudad Real, Linares, Logroño, Orense, Oviedo (femenino), Palencia, Palma de Mallorca (femenino) Pamplona (masculino), Pamplona (femenino), San Sebastián, Sevilla (masculino) y Zamora:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Abe-

llanas Cebollero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Pedro Puig Adam, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Francisco Cebrián Fernández-Villegas, Catedrático del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Teófilo Pérez-Cacho Villaverde, Catedrático del Instituto Nacional de Córdoba; y

Don Alvaro Sáinz Eguizábal, Catedrático del Instituto Nacional de Logroño.

Suplentes:

Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Juan Ras Claravals, Catedrático del Instituto Nacional «Ausias March», de Barcelona.

Don José de Unamuno Lizárraga, Catedrático del Instituto Nacional «Juan del Enzina», de León; y

Don Juan Roch Carulla, Catedrático del Instituto Nacional «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Orden de 22 de abril de 1950, de la adicional de 14 de octubre de 1952 y de la rectificación de 6 de noviembre de 1952, por las que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Algeciras, Badajoz, Ibiza, Lorca, Mahón, Torrelavega, Jerez de la Frontera, Puertollano, San Sebastián y Seo de Urgel:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Francisco Buscarons Ubeda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don José Baltá Elías, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don Juan Camps Bellapart, ídem del Instituto Nacional «Ausias March», de Barcelona.

Don José Hernández Almedros, ídem íd., de Lisboa, y

Don Ramón Tilve Rey, ídem ídem,, de Gijón.

Suplentes:

Don Antonio Ipiens Lacasa, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Don José de la Puente Larios, ídem del Instituto Nacional «Jaime Balmes», de Barcelona.

Don José Barceló Matutano, ídem ídem «Isabel la Católica», de Madrid, y

Don Manuel C. Alvarez Querol, ídem ídem, de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas en escrito fechado en 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Presidente suplente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a ilustrísimo señor don Pedro Puig Adam.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1853.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expestas en escrito fechado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar renuncia del cargo de Presidente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Física y Química», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al ilustrísimo señor don Manuel Lora Tamayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vocal de las oposiciones a cátdras, turno libre, de «Alemán», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a don Lorenzo Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de nviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. — TRIBUNALES

Por el presente anuncio, se convoca a los señores opositores aspirantes a las cátedras mencionadas, para hacer su presentación el día 18 de enero de 1954, a las cinco de la tarde, en los locales de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, donde tendrá lugar la constitución del Tribunal. En dicho acto se procederá a recoger las Memorias presentadas por los señores opositores para la realización del segundo ejercicio que previene el Reglamento vigente, y se dará a conocer a los señores opositores la forma en que han de realizar los dos últimos ejercicios.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, *Juan Martínez Moreno.*

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELA DE COMERCIO CATEDATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Logroño, Jaén y Vitoria;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Mercancías» en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. — Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Catedráticos de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Don José Novella Moreno, para la de Logroño.

Don Manuel Hernández Bolaños, para la de Vitoria.

Tercero.—Que se declaren desiertas las cátedras de las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Jaén, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

TRIBUNAL DE OPOSICIOES

Ilmo. Sr. Vista la instancia de don Carlos Font del Riego, fecha 7 de octubre en curso en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales» de Escuelas de Peritos Industriales, para que el que fué designado por Orden ministerial de 29 de agosto último sustituyendo a don Francisco Tormo Sanz,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Carlos Font del Riego, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y, en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la Orden ministerial de 22 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26) y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CONCURSO DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Bilbao, convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 16 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 20) entre Catedráticos numerarios de oposición directa a «Legislación Mercantil Española»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Maiza Orte, actualmente titular de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Comercio de Pamplona, Catedrático numerario de «Historia» de la Escuela de Bilbao, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES TITULARES

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia el oportuno concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso - oposición libre de la plaza de Profesor de término de «Tipografía» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1951 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, se dispuso la provisión de la referida vacante;

Resultando que, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados, el Tribunal propuso por mayoría de votos para ocupar la vacante al señor Griñán Torres;

Considerando que el concurso-oposición libre se ajustó en su desarrollo a las normas señaladas en la Orden de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por mayoría de votos del Tribunal y con el dictamen de la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Recesvinto Griñán Torres, en virtud de concurso-oposición libre, Profesor de término de «Tipografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, haber vacante actual de entrada en el Escalafón de los de su clase, más las pagas extraordinarias anuales que determinan las disposiciones reglamentarias, y con todos los demás derechos que a dicho cargo corresponden, según las citadas disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos las plazas de Profesores de Término que más abajo se indican, y cuya provisión corresponde al concurso general de traslado, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 de noviempre de 1950, dictada para aplicación del Decreto de 10 de noviembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en las citadas disposiciones, en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias, se anuncien a provisión por el citado turno de traslado las siguientes plazas de Profesores de Término:

«Dibujo Artístico» de las Escuelas de Cádiz y Córdoba.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesores de «Ciencias Aplicadas» y «Tecnología Eléctrica» vacantes en la Escuela de Trabajo de Granada;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1953;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las vacantes anunciadas a los señores Tercéder Avilés y Fernández Tirado, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Tercéder Avilés, Profesor de «Ciencias Aplicadas», y a don Julián Fernández Tirado, Profesor de «Tecnología Eléctrica» de la Escuela de Trabajo de Granada, ambos con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Los interesados realizarán la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspon-

tes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía, de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cuenca, Gerona, Jaén, Lérida, Orense, Teruel, Valladolid, Salamanca y Sevilla, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), así como la actuación del Tribunal juzgador, que se ha ajustado a lo dispuesto en el apartado B) y párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y los artículos 109 y 110 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el mencionado Tribunal, declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Gerona, Jaén y Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

ADJUDICACION PROVISIONA DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), de las obras de construcción de dos viviendas en Mogro, Ayuntamiento de Miengo (Santander), realizada a favor de don Jerónimo Puente; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros nacionales en Mogro, Ayuntamiento de Miengo (Santander), realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Santander a favor de don Jerónimo Puente, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de ciento setenta y un mil ciento sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos, o sea con la baja del 10,20 por 100 sobre los precios tipo; y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, fué concedida a la citada Corporación, sea rebajada hasta un total de ochenta y cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), de las obras de construcción de una Escuela mixta con vivienda en Gomarzo, Ayuntamiento de Miengo (Santander), realizada a favor de don Jerónimo Puente; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela mixta con vivienda en Gomarzo, Ayuntamiento de Miengo (Santander), realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Santander a favor de don Jerónimo Puente por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de ciento treinta y un mil novecientas noventa y seis peseta, con sesenta céntimos, o sea con la baja del 10,20 por 100 sobre los precios tipo; y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de sesenta y cinco mil, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros nacionales en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), realizada a favor de don Jerónimo Puente; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros nacionales en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Santander a favor de don Jerónimo Puente, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de ciento setenta y un mil ciento sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos, o sea con la baja de 10,20 por 100 sobre los precios tipo; y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de ochenta y cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08.
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar, 1 peseta; atrasado, 2.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 11 de enero de 1954 — Núm. 2

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre construcciones escolares ... 9

Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se modifican las plantillas de Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 14

Ley de 22 dediciembre de 1953 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas ... 14

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

CAJA UNICA

Sobre ingresos a la mencionada Caja ... 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Rectificación de la Orden que sobre distribución de un crédito de 500.000 ptas. para "sostenimiento y conservación de capillas", se publicó en el "B. O. M." de 29 de octubre último. 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Sobre distribución y libramiento de una subvención de 300.000 pesetas para estancia en fincas y Centros industriales de los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. 15

Idem íd. de una subvención de 14.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.. 16

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Sobre libramientos a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para gastos de dicha Enseñanza en Centros dependientes de esta Dirección General ... 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Interpretación de la Orden ministerial de 20 de abril de 1953, aceptando las ofertas que las Corporaciones Provnciales de Almería y Municpal de Albox había realizado para cooperar al sostenimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad ... 16

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La necesidad de abordar eficazmente el grave problema de la insuficiencia de edificios escolares aconseja desplegar una decidida política que, por una parte, dote de medios económicos en proporción bastante para la realización de planes graduados de construcciones sucesivas, inmediatamente realizables, en cada período y, por otra, proporcione organismos de gestión eficiente y rápida.

En diversas épocas del siglo en curso y de un modo muy especial en la última década, se ha ido realizando tentativas muy estimables y aun esforzdas para solucionar un problema que ciertamente podemos calificar de esen-

cial y apremiante, puesto que son todavía numerosísimos los Municipios existentes en España que no cuentan con edificios escolares adecuados y, además, las cifras hoy disponibles en los Presupuestos del Estado son grandemente inferiores a las cantidades ya comprometidas para obras en curso o a punto de ser iniciadas, por haber sido estimadas como indispensables, cuando no como extraordinariamente urgentes.

Con rara unanimidad se ha convenido en que la cuestión no puede ser resuelta a cargo exclusivo del Estado, sino mediante una amplia colaboración de todas las fuerzas sociales. Especialmente ha de intensificarse la acción conjunta con Diputaciones, Ayuntamientos, Organismos del Movimiento, Instituciones eclesiásticas y entidades particulares.

A tales efectos, se ha de tener presente que la experiencia de estos últimos años permite esperar confiadamente diversas formas de contribución descubiertas y encauzadas por Autoridades locales de alta ejemplaridad y que aconsejan dar estado legal a corrientes descentralizadoras en la materia, con más extensas concurrencias de intereses y valores inmediatamente utilizables.

La presente Ley tiene, en consecuencia, el propósito de mantener principios básicos ya consolidados en legislaciones de épocas distintas, pero ejercitadas con mayores medios, con más amplias perspectivas y con mayor agilidad administrativa. Y en tal sentido se pueden señalar como notas características del nuevo empeño las siguientes:

Primera. Reiteración de que las obligaciones principales en la construcción y reparación de Escuelas corresponden al Estado y Corporaciones locales y señalamiento consecuente de deberes específicos y garantías para su cumplimiento. Así se reafirma: a) La aportación previa y obligada de los solares por los Municipios, principalmente; b) La obligación genérica de consignar créditos para construcciones escolares en la medida conveniente; c) La obligación específica de atender con esmero a la conservación y mantenimiento de los inmuebles.

En justa correspondencia, esta Ley sitúa a los organismos de gestión más cerca de los Municipios; les premia con determinadas preferencias en favor de los más cuidadosos; les concede, en ciertos casos, mayores facilidades en los pagos y les abre más amplios horizontes crediticios.

Segunda. Reconocimiento especial de las obligaciones del Estado con particular consideración sobre la necesidad de aportar medios suficientes para construir no menos de mil escuelas anuales, durante un plazo mínimo de diez años.

Tercera. Estímulo a la acción de entidades privadas y de particulares con diversos beneficios para lograr su creciente colaboración.

Cuarta. Descentralización administrativa en la gestión mediante Juntas provinciales que, con conocimiento más inmediato de las necesidades, con más movilidad de trámites y con aportaciones materiales y personales de posibles múltiples procedencias, realicen rápida, directa y eficazmente planes periódicos de obras y patrocinen otras debidas a iniciativas dignas de su consideración y apoyo.

Quinta. Facilidad de movilizar créditos autorizando préstamos, con gran amplitud, para construir escuelas, a determinadas entidades y establecimientos de crédito en favor de Municipios, Corporaciones y particulares.

Sexta. Resolución automática, para lo sucesivo, del problema de la casa-habitación de los Maestros que se considera paralelo e inseparable del relativo a los edificios escolares.

Confíase en que con estas medidas y la creciente aportación de recursos económicos por parte de todos los sectores sociales interesados, se logrará un sensible avance en la resolución definitiva de tan fundamental problema.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Escuelas públicas nacionales habrán de ser instaladas en edificios de nueva planta o en edificios ya construídos, en los que se realicen las convenientes obras de adaptación. Tanto éstas como las nuevas construcciones y la dotación del mobiliario, en su caso, serán principalmente realizadas mediante la colaboración de las Corporaciones locales y el Estado.

Las aportaciones municipales podrán ser hechas no sólo en dinero sino también en especie, mediante materiales, y excepcionalmente, prestaciones personales debidamente evaluadas en armonía con los presupuestos y regímenes de contrata respectivos.

Los solares para las nuevas construcciones y para campos de deportes habrán de ser aportados necesariamente por los Municipios, salvo que lo sean por otras entidades o particulares.

No se podrá aprobar ningún proyecto de nueva planta, ni la adaptación de edificios existentes, que no lleve previsto las casas-habitación de los Maestros, salvo el caso de que ya estuviesen construídas adecuadamente en la localidad de que se trate.

Los proyectos de edificación de grandes grupos de viviendas y ensanche de núcleos urbanos requerirán, para su aprobación por los organismos competentes, la reserva del espacio necesario para construir las Escuelas que correspondan a la densidad de población prevista.

Artículo segundo.—A fin de cumplir las obligaciones prevenidas en esta Ley, el Estado y los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos respctivo los créditos convenientes para la gradual satisfacción de las necesidades escolares.

Artículo tercero.—Con independencia de los edificios escolares que puedan construirse en su totalidad por cuenta de los Municipios, Entidades o particulares, la construcción y adaptación de los demás edificios destinados a Enseñanza Primaria se realizará con arreglo a los siguientes sistemas:

a) Ejecución por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Ejecución mediante convenios especiales del Estado con las Entidades públicas.

c) Ejecución intervenida por las Juntas provinciales de Construcciones Escolares.

Artículo cuarto.—La ejecución por el Ministerio de Educación Nacional comprenderá los edificios para Escuelas del Magisterio, Grupos escolares conmemorativos, instalaciones deportivas, Escuelas para Municipios legalmente pobres y cuantos otros edificios escolares de carácter especial estime necesarios o convenientes.

Artículo quinto.—El Estado podrá concertar convenios con los Municipios que sean capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes para realizar planes de conjunto de construcciones escolares en el término municipal, siempre dentro de los créditos presupuestarios.

Artículo sexto.—Las demás construcciones y adaptaciones de Grupos escolares, Escuelas y viviendas para Maestros erán ejecutadas o patrocinadas por las Juntas provinciales, con arreglo a planes anuales, en los que figurarán, tanto las que hayan de ser ejecutadas por las propias Juntas, como las que, conforme a lo que se disponga en las normas reglamentarias de la presente Ley, hayan de serlo por la Corporaciones locales, la Iglesia, Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y los particulares en formas diversas.

Artículo séptimo.—Durante un plazo no inferior a diez años, a partir de la promulgación de esta Ley, los Presupuestos estatales consignarán créditos suficientes para construir y coadyuvar a la construcción en la parte correspondiente al Estado, de un mínimo de mil unidades docentes anuales, con sus viviendas para los Maestros.

De estos créditos presupuestarios globales se reservará, en cada ejercicio, un mínimo del cincuenta por ciento para las obras comprendidas en el apartado c) del artículo tercero.

Artículo octavo.—Los créditos consignados en el presupuesto para mobiliario y material escolar de primer establecimiento serán distribuídos entre los nuevos edificios en forma que no exceda, en cada caso, del cincuenta por ciento de los respectivos costes.

A este efecto, los precios no podrán sobrepasar los tipos fijados cada año por el Ministerio de Educación Nacional.

Tratándose de los edificios comprendidos en el apartado a) del artículo tercero, la dotación de mobiliario y material escolar de primer establecimiento será de cuenta exclusiva del Estado.

La dotación y material escolar de primer establecimiento podrá ser de cuenta exclusiva del Estado en la construción de Escuelas pertenecientes a Municipios legalmente pobres.

Artículo noveno.—La ejecución de lo dispuesto en el apartado f) del artículo ciento doce de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y la aplicación del sistema prevenido en el apartado c) del artículo tercero de la presente, se realizará mediante la constitución, en cada capital de provincia y como Comisión integrada en el Consejo Provincial de Educación, de una Junta provincial de Construcciones Escolares compuesta de los siguientes miembros:

El Gobernador civil, como Presidente, y el Presidente de la Diputación Provincial, como Vicepresidente; el Alcalde de la capital, el Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia, y otros dos Alcaldes de la misma; un Mando de la Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalisa y de las JONS; el Delegado de Hacienda, un Arquitecto escolar de la provincia, residente enla misma; un representante de la Jerarquía eclesiástica, un representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro, el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector Médico-Escolar, un director del Grupo escolar, dos Vocales de libre designación del Ministerio y el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

El Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar la composición del Pleno, cuando las circunstancias lo aconsejen.

La Junta provincial actuará en Pleno y en Comisión permanente.

Artículo diez.—Al comienzo de cada año económico, el Ministerio de Educación Nacional hará el reparto de los créditos presupuestarios entre las distintas Juntas Provinciales, las cuales comunicarán al Ministerio, antes de primero de junio, los compromisos contraídos por los pro-yectos de ejecución de obras.

Durante los meses de junio y agosto el Ministerio podrá hacer una nueva distribución de los créditos, con el fin de que las cantidades no comprometidas por unas Juntas lo sean por las de mayor capacidad de ejecución de obra.

Los créditos comprometidos en virtud de contrata y que no hubieran sido gastados al finalizar el año, gozarán, con arreglo a las disposiciones vigentes, de los beneficios del sistema de calificada excepción paro su inversión en el año siguiente.

A los efectos del párrafo primero, se entenderá delegada en las Juntas provinciales la facultad ordenadora del gasto que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, con arreglo al arículo sesenta y siete de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado.

Artículo once.—La intervención del reconcimiento de las obligaciones o gastos que de este plan se deriven, se verificará siempre en el plazo señalado por el artículo veintisiete del Reglamento de Intervención, de tres de marzo de mil novecintos veinticinco, para los casos de urgencia, y se llevará a efecto por la Intervención General de la Administración del Estado o por los Interventores de las Delegaciones de Hacienda, que a tal fin actuarán como Delegados de la Intervención General, según que su cuantía sea o no superior a doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo doce.—Las Juntas Provinciales estimularán por todos los medios posibles el interés y la colaboración de Corporaciones, Entidades y particulares en la construcción de Escuelas.

Artículo trece.—Las Juntas formularán y elevarán al Ministerio de Educación Nacional, antes de treinta de

octubre de cada año, un plan mínimo de construcciones escolares en la respectiva provincia para el año siguiente, señalando las necesidades concretas de cada Ayuntamiento y con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución.

Este orden de preferencia se fijará en cuenta:

a) Las obras ya iniciadas con proyecto aprobado.

b) La mayor necesidad de edificios e instalaciones escolares.

c) La mayor aportación relativa ofrecida por los Ayuntamientos y Entidades interesadas.

Artículo catorce.—En la Memoria anual del plan provincial de obras se hará constar, en relación a cada uno de los edificios que se proyecten, la cuantía o tanto por ciento de la aportación municipal, de las Entidades y particulares, en su caso, y la que ha de corresponder a la Junta.

En las obras que hayan de realizar las Juntas Provinciales con aportación de los Ayuntamientos, éstos contribuirán con arreglo a una escala mínima comprendida entre el cinco y el cincuenta por ciento de cada presupuesto de obras para Municipios de censos superiores a mil habitantes, graduándose reglamentariamente las proporciones intermedias en forma que el cincuenta por ciento corresponda a los de censo superior a cien mil.

Los Municipios con censo de mil habitantes o inferior quedan exentos de toda aportación metálica.

Las obras se ejecutarán como más convenga a las necesidades de cada localidad y de acuerdo siempre con lo establecido en la Ley de Contabilidad y Administración del Estado.

Artículo quince.—El Ministerio de Educación Nacional, a la vista de los planes provinciales, acordará la distribución entre las Juntas de Construcciones, de todos los créditos disponibles para el ejercicio económico, de conformidad con lo que se establece en los artículos séptimo, octavo y diez de la presente Ley.

Artículo dieciséis.—Los pagos de obras en general, y, en su caso, el abono de las subvenciones respectivas, se realizarán normalmente en dos plazos: uno, del cincuenta por ciento, al cubrir aguas; y otro, del cincuenta por ciento restante, a la terminación total del edificio.

No obstante, atendidas circunstancias especial, las Juntas Provinciales podrán hacer abonos parciales, contra certificaciones de obra, con toda la frecuencia que la marcha de los trabajos exija.

Artículo diecisiete.—Las subvenciones del Estado en los Convenios directos o a través de las Juntas a las Entidades a que se refiere el artículo sexto de la presente Ley para construcciones escolares, no excederán de sesenta mil pesetas, por unidad docente, ni de cuarenta mil por vivienda de Maestro, pudiéndose variar estos tipos cada dos años por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, con arreglo a las oscilaciones de precios. En casos excepcionales, el Ministerio podrá otorgar hasta el cincuenta por ciento del importe del presupuesto.

Cuando se trate de subvenciones a entidades privadas y a particulares, su cuantía no podrá exceder del treinta y cinco por ciento del coste total de las obras y de sus instalaciones y, en ningún caso, de las cantidades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo dieciocho.—En caso de reforma o de adaptación de edificios, los Ayuntamientos presentarán los correspondientes proyectos a su cargo, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Junta Provincial de Construcciones, previo informe del Arquitecto escolar y del Inspector de Enseñanza Primaria.

La construcción de edificios de nueva planta podrá realizarse, a elección de la Junta Provincial, con arreglo a proyectos confeccionados por cuenta de la misma; a los presentados por los Ayuntamientos, por cuenta propia; a los premiados en los concursos que se autorizan en el artículo veinticinco de la presente Ley, a los tipos redactados por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional y a los expresamente confeccionados por ésta, de acuerdo con las condiciones específicas de la localidad.

Artículo diecinueve.—A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del artículo veintiséis de la vigente Ley de Educación Primaria, se declara por la presente que las Empresas agrícolas, industriales y mineras que cuenten con una población escolar superior a treinta niños vendrán obligadas a construir escuelas y viviendas para los maestros.

Los particulares, individual y colectivamente, podrán, en general, construirlas por libre iniciativa.

Para acogerse a los beneficios previstos en esta Ley, unas y otros habrán de tramitar la documentación pertinente ante las Juntas Provinciales respectivas y en el expediente figurarán los proyectos y presupuestos de las construcciones que deban o se propongan realizar, juntamente con las Memorias sobre la labor educadora y docente obligada o pretendida. Estas Memorias habrán de ser informadas por el Inspector Vocal de la Junta.

La adquisición de solares y los demás actos que se otorguen para la construcción de los edificios destinados a escuelas previstas en este artículo estarán exentos de toda clase de impuesto.

Si, por cualquier circunstancia que no fuere caso fortuito o fuerza mayor, y antes de transcurrir el plazo de veinte años, el edificio construído dejase de cumplir sus fines docentes, quedarán obligados los promotores de la construcción al reintegro total de las cantidades recibidas en concepto de subvención para la edificación y del importe de los beneficios fiscales a que se refiere el párrafo anterior, reservándose el Estado, además, en su caso, el derecho de tanteo sobre los inmuebles.

Se entenderá constituída hipoteca legal a favor del Estado, como garantía de las obligaciones expresadas en el párrafo anterior, cuando proceda y en relación con el artículo veinticuatro.

Las escuelas construídas con arreglo a lo determinado en los párrafos anteriores podrán llevar a perpetuidad el nombre de sus iniciadores, si así lo solicitan y según concesión que se acordará en cada caso.

Artículo veinte.—Las Juntas Provinciales informarán al Ministerio del celo con que Municipios y Maestros, en sus respectivas esferas, cuiden de la conservación y limpieza de los edificios escolares.

La diligencia de los Municipios en tal respecto será tenida en cuenta al efectuar las sucesivas distribuciones de subvenciones.

Los Maestros que se distingan en el cuidado de los edificios escolares serán premiados con recompensas honoríficas o en metálico.

Artículo veintiuno.—A los fines del presente régimen de construcciones escolares, se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, al Instituto de la Vivienda, al Instituto Nacional de Previsión y a las Cajas de Ahorro para conceder préstamos a las Corporaciones Locales, Entidades y particulares que construyan o coadyuven a la construcción de escuelas con garantía hipotecaria sobre los inmuebles respectivos, en proporción a sus aportaciones o con la de las subvenciones oficiales concedidas; en este caso, podrán ser libradas tales subvenciones directamente a los establecimientos de créditos respectivos.

A los propios efectos y en las mismas condiciones serán considerados como asociados los Ayuntamientos, Corporaciones, Entidades y particulares que construyan o coadyuven a la construcción de escuelas, para que puedan hacer uso de las Cooperativas de crédito, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Igualmente la construcción de escuelas será considerada como obra de carácter social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta y siete del Estatuto de la Mutualidad del Seguro Escolar, aprobado por Orden de los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Las Entidades de crédito, previsión y ahorro que estén o lleguen a estar legalmente obligadas a invertir parte de sus beneficios en atenciones sociales, destinarán para la financiación de construcciones escolares en los ámbitos rurales un porcentaje de sus beneficios en la provincia de que se trate. Este porcentaje se fijará anualmente por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda o de Trabajo de acuerdo con las necesidades de construcciones escolares.

A todos los actos que se otorguen y formalicen al amparo de lo determinado en los párrafos que anteceden, se les aplicarán los beneficios prevenidos en el artículo diez de la Ley de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno sobre Mutualidades y Montepíos.

Artículo veintidós.—La dirección de las obras estará a cargo del técnico que designe la Junta o la Entidad subvencionada. Los honorarios de los Arquitectos que proyecten o dirijan obras escolares sufrirán los descuentos que establezcan las disposiciones legales para obras de carácter estatal sobre los aranceles legalmente aprobados.

La inspección normal de las obras corresponderá al Arquitecto escolar de la Junta o al que ésta designe especialmente con tal objeto.

La inspección extraordinaria será función directa o delegada del Ministerio de Educación Nacional.

Los gastos de las visitas ordinarias de inspección correrán a cargo del presupuesto de las respectivas obras. Los de las extraordinarias serán objeto de especial determinación en la Orden que las disponga.

Artículo veintitrés.—Los Ayuntamientos que reciban subvenciones del Estado para construir o adaptar edificios destinados a servicios de Primera Enseñanza, consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de los edificios construídos o adaptados

Las Juntas Provinciales, por delegación del Ministerio de Educación Nacional, inspeccionarán la inversión de tales cantidades.

Artículo veinticuatro.—Los edificios escolares o viviendas de Maestros construídos con arreglo a lo establecido en la presente Ley, serán propiedad del Estado cuando hayan sido edificadas por él en su totalidad o con aportaciones de Corporaciones o Entidades; y serán de propiedad de éstas los que hayan sido construídos por ellas, aun con alguna subvención del Estado

Para las construcciones realizadas al amparo del apartado b) del artículo tercero se estará a los términos del convenio.

Artículo veinticinco.—El Ministerio de Educación Nacional podrá convocar cada cinco años entre Arquitectos, y con cargo al crédito consignado para construcciones escolares, un concurso de proyectos de edificios escolares, de acuerdo con el Reglamento de Concursos de la Dirección General de Arquitectura, para premiar dos por cada tipo de escuela (mixta, unitaria, graduada, grupo escolar, etc.) y para cada una de las zonas geográficas que reglamentariamente se determinen. Igualmente podrán convocarse concursos de proyectos para viviendas de Maestros y demás instalaciones.

El proyecto quedará de propiedad del Ministerio. El autor percibirá, además del premio nacional, el tanto por ciento que fijen las disposiciones legales para el caso de utilización repetida del proyecto.

Artículo veintiséis.—El Ministerio de Educación Nacional dictará, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Ley, las nuevas instrucciones simplificadas técnico-higiénicas a las que hayan de ajustarse los proyectos que se presenten y obras que se realicen en materia de construcciones escolares.

Artículo veintisiete.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para la mejor ejecución de cuanto se dispone en la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los actuales convenios del Estado con las Corporaciones Locales para construcciones escolares serán armonizados con las disposiciones de esta Ley; pero solamente subsistirán en sus propios términos los efectos de aquellos cuya ejecución hubiera comenzado ya con el depósito de las aportaciones convenidas, con el libramiento de los créditos estatales o con la iniciación efectiva de las obras.

Segunda.—Las Corporaciones que, al ser promulgada esta Ley, tuvieran depositadas reglamentariamente sus aportaciones para construcción de escuelas con proyectos ya aprobados por el Ministerio en régimen no convencional, podrán solicitar de las Juntas Provinciales respectivas la inclusión de los mismos en los planes anuales de trabajo. En tal caso, y si se acordase la inclusión, las Juntas dispondrán de los aludidos depósitos a sus propios efectos y fines

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en la presente Ley y especialmente los Decretos de quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro, siete de febrero de mil novecientos treinta y seis y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, así como el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(«B. O. E.» 24 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

El Profesorado de las Escuelas Superiores de Bellas Artes se encuentra en la actualidad en condiciones económicas inferiores a las de otros funcionarios de análogo rango del mismo Departamento, situación que debe ser remediada por razones de equidad y en atención al reconocido prestigio artístico que han de tener alcanzado sus componentes para ingresar en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada yor las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las plantillas de Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de las Escuelas de Bellas Artes quedarán integradas en la siguiente forma:

Catedráticos numerarios

2 Catedráticos, a 32.200 pesetas.
5 Catedráticos, a 30.800 pesetas.
6 Catedráticos, a 28.000 pesetas.
9 Catedráticos, a 25.000 pesetas.
10 Catedráticos, a 22.400 pesetas.
11 Catedráticos, a 19.600 pesetas.
12 Catedráticos, a 18.200 pesetas.
13 Catedráticos, a 14.000 pesetas.

68

Profesores auxiliares

10 Profesores Auxiliares, a 12.000 pesetas.
10 Profesores Auxiliares, a 10.000 pesetas.

20

Estas plantillas podrán disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, a razón del sueldo de entrada de cada una de ellas.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 24 diciembre.)

La ejecución del plan nacional de extensión y mejora de las Bibliotecas y la progresiva ordenación de nuestra riqueza documental en los Archivos dependientes del Miniserio de Educación Nacional, aconsejan se procure una mejora en la situación económica del personal que los sirve, que, al ver así compensada su meritoria labor continuará dedicando a ella todo el afán y estímulo que ha venido presidiendo su actuación.

Ha de unirse a ello un pequeño aumento en el número actual del personal auxiliar de los mismos que alivie en lo posible la gran labor en marcha.

Y como todo ello requiere que su aprobación alcance el debido rango legal, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las plantillas de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos quedarán integradas como siguen:

Cuerpo Facultativo

10 Funcionarios, a 32.000 pesetas.
20 Funcionarios, a 30.800 pesetas.
28 Funcionarios, a 28.000 pesetas.
44 Funcionarios, a 25.200 pesetas.
47 Funcionarios, a 22.400 pesetas.
50 Funcionarios, a 19.600 pesetas.
53 Funcionarios, a 18.200 pesetas.
61 Funcionarios, a 14.000 pesetas.

313

Cuerpo Auxiliar

5 Auxiliares, a 18.480 pesetas.
9 Auxiliares, a 16.800 pesetas.
15 Auxiliares, a 13.440 pesetas.
30 Auxiliares, a 11.760 pesetas.
60 Auxiliares, a 10.080 pesetas.
31 Auxiliares, a 8.400 pesetas.

150

Las anteriores plantillas podrán disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación, a razón, en este último caso, de catorce mil pesetas los Facultativos y de ocho mil cuatrocientas los Auxiliares.

Estos sueldos o gratificaciones serán compatibles con los que puedan corresponderles en Corporaciones provinciales y municipales, por el desempeño en las mismas de iguales cargas.

Con cargo a los créditos que doten las anteriores plantillas, podrán cobrar, con ocasión de vacante, los encargados y los interinos que se nombren por Orden ministerial.

Artículo segundo.—En el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional se figurará un crédito dotado con un millón setecientas ochenta y cinco mil seiscientas pesetas, que servirá para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las gratificaciones que se concedan al personal que integra las dos plantillas a que se refiere el artículo primero de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(«B. O. E.» 24 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

CAJA UNICA

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO, número 92, de 19 de noviembre), sobre distribución de los fondos que se recauden en concepto de derechos de matrícula, exámenes y expedición de títulos, de los escolares de enseñanza media, destina el uno por ciento de los ingresos a la Caja Unica del Departamento, antes denominada Caja Especial, y habiéndose suscitado dudas sobre su concreta aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con las facultades que tiene reconocidas por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, que el referido uno por ciento sea destinado por la Caja Unica a servir las atenciones de Enseñanza Media a que se refiere el artículo 31, párrafo segundo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Observado error en la inserción en el "Boletín Oficial" de este Departamento número 86, de fecha 29 de octubre último, de la Orden de distribución del crédito de 500.000 pesetas figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos para "Sostenimiento y conservación de capillas" en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se rectifique la publicación de la Orden del siguiente modo:

Primero. Se entenderán comprendidos en el grupo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a quienes se han concedido 2.000 pesetas, los de Melilla, Osuna, Oviedo ("Alfonso II") y Oviedo (F.); y

Segundo. Con 1.000 pesetas los Institutos de Antequera, Baeza, Mahón, Mérida, Ponferrada, Requena, Seo de Urgel y Torrelavega.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general, P. S., *Armando Durán.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite presupuesto de distribución de la subvención de 300.000 pesetas, que, para estancias de sus alumnos en fincas y Centros industriales, se halla consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 7 del vigente Presupuesto de gastos de

este Departamento, interesando el libramiento de la citada cantidad;

Considerando que en la distribución de referencia se detallan los diferentes gastos que ascienden al total de de pesetas 300.004,70;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 10 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 30 del pasado septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto de distribución y el libramiento, en la forma seglamentaria, de la subvención de pesetas 300.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953. — P. D., el Subsecretrio, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profsional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicita libramiento de la cantidad de 14.000 pesetas para viaje de prácticas de los alumnos de quinto año de aquel Centro, consignado dicho crédito en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto del vigente Presupuesto;

Considerando la conveniencia de dicha distribución en beneficio de la enseñanza de aquel Organismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 12 del corriente mes y año, y la Intervención Delegada lo fiscalizó favorablemente con fecha 19 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 14.000 pesetas que habrá de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de doscientas mil pesetas como subvención a Centros de Enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para los servicios de Educación Física;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) se ha dispuesto que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 12 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 de septiembre siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas, que para gastos de dicha Enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 14-2 del vigente Prespuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se harán mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de novecientas mil pesetas para Enseñanzas de Educación Física, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) se ha dispuesto que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 24 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 28 de septiembre siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 20 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) aceptó las ofertas que la Corporación Provincial de Almería y el Ayuntamieto de Albox habían realizado para cooperar a la creación y sostenimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad.

Las ofertas Municipales que se puntualizan en el preámbulo de la referida Orden ministerial, distinguían diversas atenciones, señalando la cantidad respectiva para sufragar cada una de ellas, y aparte, fijaban una subvención anual de 75.000 pesetas para los demás gastos que ocasione el funcionamiento del Centro.

El señor Alcalde de Albox, mediante oficio de 16 de los corrientes, dice a este Ministerio que el sentir de la Corporación Municipal cuando solicitó la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional fué ofrecer una subvención anual de 74.500 pesetas, en cuya cantidad global estaban incluídos todos los gastos para las atenciones diversas, y que si se puntualizaron éstas en certificaciones separadas, que dieron lugar a una interpretación errónea, fué debido a su deseo de mayor expecificación de lo prometido.

Estimando este Ministerio suficiente la cantidad anual de 74.500 pesetas para subvencionar las distintas atenciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, ha resuelto que la Orden ministerial de 20 de abril de año en curso quede interpretada en el sentido de que la aportación Municipal se reduce a la expresada suma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08.

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar, 1 peseta; atrasado, 2.

Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 11 de enero de 1954 — Núm. 2

SERIE B. Personal administrativo y docente

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre suplementos de crédito para personal de Clases Pasivas y otros que se expresan 9

Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre suplementos de crédito con destino a personal docente de Enseñanza Media 10

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Escala Técnica.—Destino 10

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 10

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Resoluciones 11

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Desestimado 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Tarrasa.—Acumulación de asignaturas.—Nombramientos 12

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.—Cese 12

Escuela de Peritos Industriales.—Nombramientos. Licencias 13

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Haberes.—Nombramientos 13

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Nombramiento 13

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Haberes 13

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos de gobierno.—Nombramientos. — Renuncias 13

Catedráticos. — Excedencias. — Jubilaciones.—Licencias.—Haberes 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Patronatos locales.—Nombramientos 14

Escuelas de Artes y Oficios.—Nombramientos ... 14

Escuelas de Trabajo.—Profesores.—Excedencias. Nombramientos. — Maestros de Taller.—Haberes.—Renuncia. — Ayudantes de Taller.—Nombramientos. — Oficiales de Administración.—Renuncia 15

Escuelas del Hogar.—Auxiliar numeraria.—Quinquenios 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de Régimen Eepecial. — Confirmaciones.—Nombramientos.—Anulación... 15

Sección de Escalafones

Adjudicación de número escalafonal. — Desestimando reclamación 16

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Durante los ocho primeros meses del ejercicio en curso se ha venido apreciando la insuficiencia de los créditos presupuestos con destino al pago de pensiones de Montepío Civil y haberes pasivos de jubilados de todos los Ministerios y la consiguiente necesidad de su suplementación para que no queden insatisfechas a su vencimiento obligaciones de carácter tan preferente.

En el procedimiento al efecto seguido se han obtenido, y constan, los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado favorables a la concesión de los correspondientes recursos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de trece millones seiscientas m pesetas, al presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones generales del Estado, «Clases Pasivas», capítu primero, «Personal»; artículo quinto, «Haberes pasivos.—De carácter civil», con el siguiente detalle: Al grupo segu do, «Montepío Civil», concepto único, un millón seiscientas mil pesetas para los expresados haberes y su paga extrao dinaria, y al grupo cuarto, «Jubilados de todos los Ministerios», concepto único, doce millones de pesetas con la mi ma finalidad.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la form determinada en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(«B. O. E.» de 23 de diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

En la Ley de veintiséis de febrero del presente año se ha dispuesto que los entonces Profesores especiales nume rarios de Dibujo que estuvieran titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o de Arquitectos serían incluído en el escalafón de Catedráticos de Instituto, con número bis, con todos los derechos y obligaciones de éstos y con efec tividad del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas disposiciones obligan a la Administración a satisfacerles unos emolumentos superiores a los que percibían obligación a la que no se puede hacer frente en su totalidad durante el presente ejercicio con cargo a las consignacio nes presupuestas existentes, en razón a la fecha de la Ley concesora de los nuevos derechos.

Resulta, por ello, necesario habilitar dos suplementos de crédito, con cuya concesión se han mostrado confor mes la Intervención General y el Consejo de Estado al emitir sus informes en el expediente al efecto instruído.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de quinientas veintinueve mil quinientas noveta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obli gaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; ar tículo primero, «Sueldos»; grupo tercero, «Dirección General de Enseñanza Media»; concepto único, «Institutos», con el siguiente detalle: Al subconcepto tercero, «Profesores especiales de Dibujo», cuatrocientas setenta y seis mil sete cientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos para completar a los Profesores de Dibujo afectados por la disposición final y transitoria cuarta de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres los ha beres a que tengan derecho conforme a la misma, los cuales podrán ser percibidos en concepto de sueldo o en el de gra tificación y teniendo en cuenta que en el caso de optar por esta última forma solamente se abonará la diferencia en tre el sueldo que ostenten los Profesores numerarios y el de catorce mil pesetas, que corresponde al de entrada de Ca tedráticos numerarios, y al subconcepto noveno, «Paga extraordinaria acumulable al sueldo (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno) al personal comprendido en este concepto», cincuenta y dos mil ochocientas treinta y cuatro pesetas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito, se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pú blica.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(B. O. E.» 23 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

ESCALA TECNICA

O. D. 27-XI-1953.—DESTINOS. — Don Angel Echenique Pardo, Jefe de Administración de primera clase, de la Secretaría del Ministerio, al Museo de Arte del Siglo XIX de Madrid.

Sección de Asuntos Exteriores

O. M. 25-IX-1953.—INCORPORACION DE TITULOS.—Doña Rosa María Guzmán Centeno, de Costa Rica, en virtud de convalidación de Bachillerato.

O. M. 10-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Doña Amada Irujo Elizalde, de Venezuela, ampliando convalidación de Bachillerato y los universitarios de Biología de la Licenciatura de Farmacia.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Doña Lilly Chiriboga Sotomayor, de El Perú, convalidación de Bachillerato.

O. M. 15-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Constantino Manuel Gorospe, Estados Unidos, convalidación de Bachillerato.

O. M. 15-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don José de Jesús Osio, de Estados Unidos, convalidación de Bachillerato y Física y Química de Medicina.

O. M. 15-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Angel Luis Mieves Marrero, de Estados Unidos, convalidación totales de Bachillerato.

O. M. 20-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Roberto Rodríguez, de Estados Unidos, convalidación total de Bachillerato.

O. M. 28-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Félix José Amarista, de Venezuela, convalidación

totales de Bachillerato y parciales de Medicina por los equivalentes españoles.

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Pedro Altamiranda Felez, de Panamá, incorporadación total de Bachillerato.

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Domingo Luis Rejón Felic, de Venezuela, convalidación totales de Bachillerato

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Héctor Rodrigo Rojas, de Colombia, incorporación título de Bachillerato.

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Teodoro Arizaga Vega, de El Ecuador, incorporación Licenciado en Derecho para hacer el Doctorado.

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Doña María Jesús Moceda Sánchez, de Filipinas, incorporación título de Bachillerato.

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Angel Aparicio Laurencio, de Cuba, incorporación Licenciado en Derecho para hacer el Doctorado.

M. 2-XI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Doña Carmen Viejo Vicario, de Estados Unidos, incorporación Licenciado en Filosofía y Letras para hacer el Doctorado.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

M. 1-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE.—Don Antonio González López, Maestro Nacional de Hellín (Albacete), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio, y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

M. 1-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Vicente Ortega Martínez, Maestro Nacional de Villaderrey, Ayuntamiento de Trasmiras (Orense), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

M. 8-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE.—Doña María de los Angeles Margarita Rodríguez de Velasco, Profesora de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 12-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE. — Don José Rocas Bonuay, Maestro Nacional de Bordils (Gerona), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 23-VI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE.—Doña Francisca Martínez Curto, Maestra Nacional de Moncófar (Castellón), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 8-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Doña María Teresa Solbes, Maestra Nacional de Antella (Valencia), dejando sin efecto la Orden ministerial de 9-VI-1948 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Ana Caicedo Richard, contra Orden ministerial de 17 de abril de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1952, como ampliatoria de las de 22 de abril de 1950, 25 de febrero y de 17 de abril de 1953, se convocó oposiciones a cátedra de Física y Química de Instituto Nacional de Enseñanza Media, señalando un plazo de sesenta días, a partir del siguiente al de publicación de aquella convocatoria, que finalizaba en 24 de diciembre de 1952;

Resultando que en esta última fecha, doña Ana Caicedo Richard, Licenciada en Ciencias Químicas, depositó en las oficinas de Correos de Lorca (Murcia) la correspondiente solicitud para tomar parte en aquellas oposiciones, teniendo entrada en este Departamento con fecha 27 de diciembre de 1952, tres días después del señalado como tope final del plazo de presentación de instancias en el Registro General del mismo;

Resultando que al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo último la relación de optantes excluídas de tomar parte en las oposiciones de referencia, por haber llegado sus instancias fuera de plazo, la señora Caicedo Richard formuló la oportuna reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Media, con la que acompañaba recibo de Correos acreditativo de la remisión certificada de documentos con fecha 24 de diciembre y un certificado de la Administración de Correos de Lorca, haciendo constar que en dicha fecha había tenido salida aquella documentación; siendo desestimada por Orden de 17 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 27), mediante la que se confirma la exclusión de la reclamante;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso que califica de nulidad la interesada, por estimar que tenía «perfecto derecho a concurrir, por haber solicitado a tiempo», en virtud de la relación de hechos aludidos y que en el escrito de recurso constan;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que aún cuando la recurrente plantea y reiteradamente señala como de «nulidad» su recurso, es evidente que tal calificación es errónea, toda vez que este recurso extraordinario solo puede utilizarse contra resoluciones que tengan carácter firme, a tenor del apartado segundo de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1949; por lo que cabiendo interponer contra la Orden ministerial recurrida recurso de reposición, se deduce la improcedencia del entablado; si bien en beneficio de la recurrente puede calificarse de reposición, y así se tramita de conformidad con la jurisprudencia establecida para estos casos;

Considerando que la sede oficial donde se halla constituídas las oficinas u Organismos públicos, así como los Tribunales, tiene importancia tan esencial para que surtan efecto los escritos ante ellos presentados, que al ser dirigidos o presentados en otra cualesquiera oficinas, carecen en absoluto de efectividad, según lo tiene declarado reiterada jurisprudencia, respondiendo a principios de orden público de inexcusable aplicación y concretamente preceptúa el artículo 40 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Departamento de 30 de diciembre de 1918; por lo que del hecho que la señora Caicedo Richard hubiese depositado en la Administración de Correos mencionada la solicitud de referencia dentro del señalado plazo, no

cabe en forma alguna deducir que lo hubiese presentado en este Departamento conforme determinaban las disposiciones reguladoras del procedimiento para optar a las repetidas oposiciones;

Considerando, a mayor abundamiento, que por ley natural del tiempo mínimo necesario para que una documentación remitida desde provincias llegue a esta capital la de referencia necesariamente habría de tener entrada en las oficinas señaladas para su recepción al siguiente día, ya fuera del plazo establecido; por lo que notoriamente se manifiesta el retraso con que la interesada dirigió la repetida solicitud, virtualmente fuera del plazo, ya en el momento en que fuera depositada en aquella Administración de Correos;

Considerando que, si por benévola práctica administrativa cabría estimar como presentada en las oficinas específicas de recepción los documentos cursados a través de alguna de las provinciales a ella afectas, en forma alguna puede concederse la misma consideración a otras totalmente ajenas al Departamento de qué se trata, como son las de Correos, meras transmisoras de cualesquiera correspondencia en virtud de su peculiar cometido, pero sin que les quepa tomar razón o entender efectos administrativos como los que son objeto del presente;

Considerando, por lo expuesto, que tanto la desestimación de la reclamación primera por la Dirección General como su confirmación por las Ordenes ministeriales citadas se hallan plenamente ajustadas a derecho, ya que de no aplicarse con el rigor de las normas de procedimiento la materia relativa a plazos de admisión de esta clase de solicitudes, no solo se infringiría la ley, sino que se introduciría un desorden inadmisible por obvias razones de conveniencia pública.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

O. M. 13-X-1953.—ACUMULACION DE ASIGNATURAS.—De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textils de Tarrasa,

Este Miisterio ha tenido a bien disponer que las disciplinas que integran los Grupos 5.º y 15, para las cuales no se proponen los Profesores que hayan de desempeñarlas, se acumulen a los Profesores de las que se indican:

La asignatura de «Estampados y Aprestos» del Grupo quinto a don Carlos Más Giberto, Profesor numerario del Grupo cuarto.

La asignatura de «Química de Colorantes y Fibras Artificiales» del Grupo quinto a don José Cegarra Sánchez, Profesor interino del Grupo sexto.

La asignatura de «Organización Industrial y Proyectos» del Grupo 15 a don José María Torréns Hugué, Profesor numerario del Grupo octavo.

La asignatura de «Construcciones Industriales y Proyectos» del Grupo 15 a don Antonio Pey Cuñat, Profesor numerario del Grupo noveno.

Las anteriores acumulaciones tendrán efectos económicos y administrativos desde primero de los corrientes hasta el treinta de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad los respectivos cargos.

Percibirán por tal concepto la cantidad de 8.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y la de 1.800 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1952.

O. M. 13-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Profesores:

Don Francisco Torroella Niubo, Profesor Especial encargado de curso de «Lengua y Literatura Española» con la gratificación de 10.000 pesetas anuales.

Reverendo Adolfo Roger García, Profesor Especial encargado de «Elementos de Filosofía» con la gratificación de 6.000 pesetas.

Don Joaquín María Ferrer Moren, Profesor Especial encargado de «Ciencias Naturales» con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Luis G. Ventalló Verges, Profesor Especial encargado de «Geografía e Historia Universal» con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Juan Ulles Torres, Auxiliar de Curso Especial de Cultura, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

Los Profesores anteriormente nombrados percibirán las remuneraciones que se indican, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con carácter interino y efectos económicos y administrativos desde primero de los corrientes hasta el 30 de septiembre próximo, si antes no se cubrieran los cargos en propiedad.

ECUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

O. M. 13-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Texties de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes Profesores:

Don Luis Mateo Díaz para el Grupo primero.

Don Luis G. Castella Lloverás, para el Grupo segundo.

Don José Piza Xatart, para el Grupo tercero.

Don José Cegarra Sánchez, para el Grupo sexto.

Don Emilio Castillo Campos, para el Grupo 13.

Don Francisco Simó Prats, para el Grupo 14.

Los anteriores nombramientos tendrán carácter interio y efectos económicos y administrativos desde primero de los corrientes hasta el treinta de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad los respectivos cargos.

Percibirán el sueldo de 16.800 pesetas anuales o la gratificación de 14.400 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y las gratificaciones que les correspondan con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del mismo Pre

supuesto, de conformidad con la Orden de 10-V-1952.

O. M. 13-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se indican a continuación Profesores Auxiliares interinos para el curso de 1953-54:

Don Ramón López Martínez, para el Grupo a).

Don Manuel Benito Sáinz, para el Grupo b).

Don Rufo Crespo Cereceda, para el Grupo c).

Don Gabriel Torrents Camprubí, para el Grupo d).

Don Santiago Morera García, para el Grupo e).

Don Emilio Arnáiz del Río, para el Grupo f).

Don Alfonso Coscolla Gómez, para el Grupo g).

Don Juan Canal Antonell, para el Grupo h).

Don José Antonio Serrano Moreno, para el Grupo i).

Don Ramón I. Durany Bada, para el Grupo j).

Los anteriores nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos desde primero de octubre del corriente año hasta el treinta de septiembre próximo.

Percibirán el sueldo de 13.440 pesetas anuales o la gratificación de 10.800 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y las gratificaciones que les correspondan con cargo al mismo Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1952.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

O. M. 30-IX-1953.—HABERES. — Don Juan Antonio Comba Ezquerra, Profesor Auxiliar, asignándole sueldo anual de 14.400 pesetas, a partir de 1-1 de 1953, con cargo al primero, primero, cuarto, 12, primero del Presupuesto de este Departamento.

O. D. 15-X-1953.—NONBRAMIENTO.—Antonio Fernández Lleó, Profesor Auxiliar y hasta su provisión definitiva, Ingeniero del Laboratorio Micrográfico, con la gratificación de 5.000 pesetas, con cargo al primero, segundo, cuarto, octavo, 2 del vigente Presupuesto de este Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

O. M. 30-IX-1953.—HABERES. — Don Ignacio Claver Torrente, Profesor Auxiliar, asignándole el sueldo anual de 14.400 pesetas, a partir de 1-1-53, con cargo al primero, primero, cuarto, 12, primero del Presupuesto de este Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

O. M. 6-X-1953.—NOMBRAMIENTO.—Don Daniel Oliver Osuna, Profesor encargado de curso de la asignatura de «Aviación y Defensa Pasiva» con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, con cargo al primero, primero, cuarto, 12 del Presupuesto de este Departamento y efectos de primero de los corrientes.

O. M. 6-X-1953.—NOMBRAMIENTO.—Don Manuel Gamboa y Sánchez Barcáiztegui, Profesor encargado de curso de la asignatura de «Navegación y Nomenclatura Naval», con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, con cargo al primero, primero, cuarto, 12 del Presupuesto de este Departamento y efectos de primero de los corrientes.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS (MADRID)

O. M. 8-X-1953.—CESE.—Don Paulino Arias Juárez, en el cargo de Profesor numerario de dicho Centro por haber ascendido a Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con función exclusivamente inspectora.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

O. M. 25-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. — Don Juan Llimona Barenys, Profesor encargado de curso del grupo 14 «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos» del Centro de Tarrasa, con el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al primero, primero, cuarto, primero, primero del Presupuesto de este Departamento con efectos económicos de 1-9-1953.

O. M. 26-X-1953. — LICENCIA. — Don Juan Hidalgo Quevedo, Profesor interino; Encargado del Grupo séptimo del Centro de Las Palmas de Gran Canaria, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de 15 de los corrientes.

O. M. 26-X-1953.—LICENCIA. — Don Eduardo Laforet Altolaguirre, Director y Profesor numerario del Centro de Las Palmas de Gran Canaria; por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de 9 de los corrientes.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DE GOBIERNO

O. M. 9-X-1953.—NOMBRAMIENTOS.

Vicedirector, a don Manuel Mallén Garzón, Catedrático numerario.

Secretario, a don Ricardo Torres Sánchez, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Juan Zamora Ros, Catedrático numerario.

Interventor-Administrador, a don Pedro Lluch Capdevila, Catedrático numerario. Para el Centro de Barcelona y a propuesta del Claustro.

O. M. 9-X-1953. — NOMBRAMIENTOS.

Vicedirector, a don Rafael Rodríguez Lapuente, Catedrático numerario.

Secretario, a don José Hueso Macías, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Carmelo Viñas Terrent, Auxiliar numerario.

Administrador, a don Arturo Hernández Sánchez-Barba, Auxiliar numerario.

Interventor, a don Vicente Vayá Genovés, Auxiliar numerario.

Jefe de Estudios, a don Mariano Bayo González-Salazar, Catedrático numerario. Para el Centro de Valencia y a propuesta del Claustro.

O. M. 12-IX-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Mario de Miguel San Joaquín, Catedrático numerario, Secretario del Claustro de Pamplona.

O. M. 9-X-1953. — ENCARGO PROVISIONAL. — Doña Antonia Sanchís Villman, Catedrático numerario de la Dirección; y don Francisco Macías Valero, Auxiliar, de la Vicedirección del Centro de Cartagena, ambos con los derechos y prerrogativas inherentes a los referidos cargos.

O. M. 7-X-1953.—RENUNCIA. — Don Rafael Picó Estela, Catedrático numerario; aceptando su renuncia presentada del cargo de Secretario del Centro de Valencia.

CATEDRATICOS

O. M. 28-X-1953. — EXCEDENCIA VOLUNTARIA.— Don José María Fernández Pirla, Catedrático numerario de «Contabilidad» del Centro de Oviedo; concediéndosele, según el artículo cuarto de la Ley de 27-VII-1918, con efectos de 1-IX-1953.

O. M. 28-X-1953. — EXCEDENCIA VOLUNTARIA. — Don Wenceslao Millán Fernández, Catedrático numerario de «Contabilidad» del Centro de Burgosú concediéndosela, según el artículo cuarto de la Ley de 27-VII-1918, con efectos de 1-IX-1953.

O. M. 17-X-1953. — JUBILACION FORZOSA.—Don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario del Centro de Barcelona; por edad reglamentaria, con efectos de 10 de los corrientes.

O. M. 19-VIII-1953. — JUBILACION FORZOSA. — Don Antonio Hernández Pérez, Catedrático numerario del Centro de Valencia; por edad reglamentaria, con efectos de la fecha de la Orden.

O. M. 21-IX-1953.—JUBILACION FORZOSA.—Don Antonio Merino Conde, Catedrático numerario que fué; por edad reglamentaria, con efectos de 8-IV-1953.

O. M. 20-V-1953. — LICENCIAS.—Doña Pilar Jaráiz Franco, Catedrático numerario del Centro de Cádiz; por alumbramiento.

O. M. 5-IX-1953. — LICENCIA.—Don Emilio Pecellés Vallejo, Catedrático numerario del Centro de Sevilla; para asuntos propios, por dos meses y medio, sin sueldo, a partir de 15-IX-1953.

O. M. 8-X-1953.—LICENCIA. — Don José María Comí Sagüés, Catedrático numerario del Centro de La Coruña; de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de 23-IX-53, debiendo, en caso de prórroga, presentar certificado facultativo del mismo Médico.

O. M. 24-IX-1953. — LICENCIA.—Don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario del Centro de Sevilla; un mes por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de 15 de los corrientes.

O. M. 28-X-1953. — LICENCIA. — Don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario del Centro de Sevilla; primera prórroga, con medio sueldo, a partir de 15 de los corrientes, a la que por enfermedad le fué concedida.

O. M. 27-VI-1953.—LICENCIA. — Doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático numerario del Centro de Jerez de la Frontera; segunda prórroga, sin sueldo alguno, a partir de 7 de los corrientes, a la que por enfermedad le fué concedida.

O. M. 25-IX-1953.—HABERES. — Nombrado don José María Comín Sagüés, que estaba en situación de excedente voluntario, Catedrático numerario de «Cálculo Comercial» de la Escuela de Comercio de La Coruña, en virtud de cocurso previo de traslado, por Orden ministerial de 20 de junio de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto no se produzca vacante de la categoría en la que hoy figura el señor Comín Sagüés, perciba dicho Catedrático, en comisión de servicios, el sueldo de 19.600 pesetas, correspondiente a la sexta categoría, última de las cubiertas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Segundo.—Que al dar la primera corrida de escalas, por vacante ocurrida a partir del 27 de agosto último, en cuya fecha se posesionó de su cargo el señor Comín, se le tenga en cuenta a los efectos del artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918, ya citada.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATOS LOCALES

O. D. 14-X-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Luis Fabra Andrés, Vocal representante de la Comisión de Movilización Industrial; en sustitución de don Alfonso Camilleri Ramón, en el de Valencia.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS PROFESORADO

O. M. 30-IX-1953.—NOMBRAMIENTO. Don José Fernández Márquez, Profesor de «Técnica de Modelado y Vaciado»; con carácter interino y con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de los corrientes. Para el Centro de Córdoba.

O. M. 1-XII-1953.— NOMBRAMIENTO. Doña María Alonso López, Profesora de entrada interina de «Modelado y Vaciado», con la remuneración de 8.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha de la toma de posesión. Para el Centro de Melilla.

O. M. 15-X-1953. — ENCARGO DE CATEDRA Y NOMBRAMIENTO.—Don José Martínez del Cid, Profesor numerario de entrada de «Dibujo Artístico» de la Cátedra de «Perspectiva y Escenografía», con la remuneración anual que venía percibiendo, y don Rafael de la Mora Martínez, Profesor interino de entrada de «Dibujo Artístico», con el sueldo o gratificación de 8.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante y con efectos de 1 de los corrientes. Ambos para el Centro de Sevilla.

O. M. 30-IX-1953. — NOMBRAMIENTOS.—Don Cecilio Béjar Durante y don Luciano Gutiérrez Gómez, Profesor de término interino de «Vaciado y Modelado», con el sueldo anual de 14.000 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante, el primero, y Profesor de entrada interino de la misma enseñanza, con la remuneración de 8.400 pesetas anuales con cargo a la dotación de la vacante, el segundo. Ambos para el Centro de Toledo y con efectos de 1 de los corrientes.

O. M. 9-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — Don Alejandro Palacios Rico y don Joaquín Ares Gómez, Profesor de entrada interino de «Cultura General e Historia del Arte», con la remuneración de 8.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación de entrada de la vacante, el primero, y Encargado de curso de la enseñanza de «Carpintería Artística», con la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo al primero, primero, quinto, tercero del vigente Presupuesto de este Departamento, el segundo. Ambos para el Centro de Mondoñedo y con efectos de 1 de los corrientes.

O. M. 10-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — Don Marcial Olivar Daydi, don Eusebio Labarta Costa, don Esteban Doltra Oliveras y don Luis María Güell Cortina, Profesor de término de «Nociones Generales de Historia del Arte», con el haber de 14.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante, el primero; Profesor de término de «Pintura Decorativa», con igual remuneración y en las mismas condiciones del anterior, el segundo; Profesor de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con la remuneración anual de pesetas 8.400, correspondiendo a la entrada de la vacante, el tercero; y Encargado de Curso de la anterior enseñaenza con el haber anual de 6.000 pesetas, con cargo al primero, primero, quinto, tercero del vigente Presupuesto del Departamento, el cuarto. Todos los nombrados, con carácter interinos, con efectos de primero de los corrientes y para el Centro de Barcelona.

O. M. 8-X-1953.—NOMBRAMIENTOS.

AVILA.—Don Augusto de la Vega Fernández.

ALMERIA. — Don Gabriel Moral Guillén.

CORUÑA (LA).—Don Luis Folla Medina.

GRANADA. — Don Juan de Dios Fernández Molina.

GUADIX. — Don Rafael Montes Díaz.

MOTRIL. — Don Miguel García Herrera.

BAEZA. — Don Antonio Torres García.

CORDOBA. — Don Manuel González Girber.

JAEN.—Don José Duro Duro.

UBEDA. — Don Manuel Fuentes Garayalde.

MALAGA. — Don Dionisio Ruiz Fernández.

PALENCIA. — Don Luis Bravo Sánchez.

SORIA. — Don Luis Benito García.

TERUEL.—Don Angel Maicas Novella.

TOLEDO. — Don Mariano López Fando.

ZARAGOZA.—Don Miguel Angel Albareda.

MURCIA.—Don Felicísimo González Herrero.

TARREGA.—Don Manuel Herrero García.

MADRID. — Don Luis Bescansa Aler (Sección de Tudescos, número 2).

MADRID.—Don Federico Alvarez Villar (Sección de Marqués de Cubas, número 15). Profesores de «Formación del Espíritu Nacional, de los Centros que se mencionan, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

MAESTRA DE TALLER

O. M. 9-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. Doña Virginia López Higueras Seiquer, Maestra de Taller, interina de «Bordados y Encajes», con el haber anual de 11.200 pesetas, correspondiente al haber de entrada en el Escalafón de los de su clase, con cargo a la dotación de la vacante, y efectos de primero de los corrientes; para el Cnetro de Murcia.

ESCUELAS DE TRABAJO PROFESORES

O. M. 23-IX-1953. — EXCEDENCIA. — Don Felipe Fuente de la Riva, Profesor de «Electricidad, Electroténia y Tecnicología» del Centro de Logroño. Concédiéndosele por más de un año y menos de diez.

O. M. 21-X-1953. — EXCEDENCIA. — Don Francisco Donate Franco, Profesor de «Ampliación de Mecánica» del Centro de La Felguera. Concediéndosele por más de un año y menos de diez.

O. M. 26-X-1953.—NOMBRAMIENTOS.

ALCOY.—Don Severino Martínez Castañeda.

ASTORGA.—Don Venancio Rodríguez Martínez.

BADALONA.—Don Eugenio Ribary Carbajal.

BARACALDO.—Don Matías Rubio Rivas.

BETANZOS.—Don Julio González Fernández.

CALATAYUD. — Don Segismundo Jiménez Tolosa.

CARTAGENA. — Don Luis Pavía Servet.

CASTELLON. — Don Francisco Rangel Soler.

HELLIN. — Don José Sáez Quiles.

HERVAS. — Don Gaspar López Gil.

HUELVA.—Don José Muñoz González.

LEON.—Don José Acebo Roblas.

LUGO.—Don Serafín Martul Morandeira.

MONFORTE DE LEMOS. — Don José León Jiménez.

MURCIA.—Don Francisco Alvarez Aguirre.

PEÑARROYA.—Don Francisco José Aute Puiggari.

PUERTOLLANO.—Don José Orsp Sanz.

REQUENA. — Don José Antonio Lluch Monzó.

REUS.—Don Antonio Labata Larraz.

TARRASA. — Don Ricardo Díez del Camino.

VICH.—Don Javier Miró de Benavent.

VILLANUEVA Y GELTRU.—Don Enrique Francés. Miró. Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros que se mencionan, a propuesta de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

MAESTROS DE TALLER

O. M. 30-XI-1953.—HABERES. — Don Manuel Miralles Ruiz, de «Electricidad» del Centro de Granada. Rectificando la Orden ministerial de 19-12 de 1952 de su nombramiento en cuanto a la remuneración que ha de percibir. Siendo ésta de 4.500 pesetas, en lugar de 4.000 que se consignaba.

O. M. 19-X-1953.—RENUNCIA. — Don Bernardino Navarro Pardos, de «Forja y Cerrajería», del Centro de Calatayud. Aceptándole la presentada por haber fijado su residencia en otra localidad.

AYUDANTE DE TALLER

O. M. 14-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Don Luis López López de «Cantería», con carácter interino y con la remuneración anual de 4.000 pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato. A propuesta del mismo para el Centro de Avila.

OFICIALES DE ADMINISTRACION

O. M. 19-X-1953.—RENUNCIA. — Don Francisco Coromina Urbez, del Centro de Calatayud. Aceptando la presentada por haber fijado su residencia en otra localidad.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—AUXILIAR NUMERARIA

O. M. 14-X-1953. — QUINQUENIOS. — Doña María del Carmen del Pino Osuna, de «Economía doméstica»; concediéndole el derecho al percibo del sexto, de 1.000 pesetas, sobre el sueldo y quinquenio que actualmente disfruta con antigüedad q efectos económicos de 23-9-1953, con cargo al primero, segundo, sexto, 14 del vigente Presupuesto del Departamento, debiendo el Centro diligenciar, en la forma reglamentaria, su título administrativo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 4-IX-1953. — CONFIRMACION. — Don Antonio Carretero Hermoso, con carácter definitivo, para la Graduada de niños de Huelva, dependiente del Consejo de Protección Escolar del Sagrado Corazón de Jesús—antiguas Escuelas Siurot—; procedente de Valencia del Mombuey (Badajoz).

O. M. 4-IX-1953. — NOMBRAMIENTOS.—Doña María Dolores Jiménez Reina y don Antonio Polonio Marqués, con carácter definitivo, para las Unitarias de niñas y niños de la Parroquia del Apóstol Santiago, de Montilla (Córdoba), dependientes del Consejo de Protección Escolar "San Alberto Mag-

ino"; la primera procedente de Nueva Carteya y el segundo, supernumerario; ambos de la misma provincia.

O. M. 4-IX-1953. — CONFIRMACION.—Doña María Luisa Dávila Martín, procedente de Almaraz (Cáceres); doña María Joaquina Blanco Paredes, de don Benito (Badajoz), y doña Petra Ascensión Casas Marcos, de Perales del Puerto (Cáceres), con carácter definitivo, para las Escuela sde niñas dependientes del Consejo Escolar "Escuelas y Bibliotecas Antonio Concha", de Navamoral de la Mata (Cáceres).

O. M. 4-IX-1953. — CONFIRMACION.—Don Emilio Crespo Cano, procedente de Navia (Vigo), con carácter definitivo para la unitaria de niños del Consejo de Protección Escolar del Apostolado Social Católico, de Vigo (Pontevedra).

O. M. 5-IX-1953.—CESE. — Doña Rosario Medina Pérez; a petición propia, de la Escuela de niñas del Hogar "José María Patiño", de Huelva, de la Obra de Auxilio Social, reintegrándose a la de su procedencia de Aracena, de la misma provincia.

O. M. 8-IX-1953. — NOMBRAMIENTO.—Don José Andión Rajov, procedente de Bemil-Caldas (Pontevedro); con carácter provisional para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 28 de mayo último y dependiente del Consejo Escolar de la Hermandad de Labradores, en Protas, de la misma provincia.

O. M. 9-IX-1953. — NOMBRAMIENTO.—Don Francisco Ortega Martínez, procedente de Castellar de Nuch (Barcelona); con carácter provisional, para el Grupo Escolar de niños de Baena (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar de las Escuelas Profesionales de "La Sagrada Familia", de la misma localidad.

O. M. 10-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. — Doña Fuensanta Vélez González; procedente de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); con carácter provisional, para la Unitaria de niñas dependiente del Consejo Escolar de la Emisora de Arganda, de la misma provincia, en la vacante por excedencia de doña Concepción Vallina López.

O. M. 12-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. — Doña María Calvo, procedente de Bárcena de Pienza (Burgos); para el Grupo Escolar de niñas "Padre Poveda", Madrid, dependiente de la Institución Teresiana, en la vacante de doña Basilisa Arroyo.

O. M. 12-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. — Don Miguel Antonio de San José Ocaña, procedente de Los Navalmorales (Toledo); para la Escuela Graduada del Hogar de niños "José Antonio", de la misma capital, dependiente de la Obra de Auxilio Social, en la vacante por renuncia de don Esteban de la Cruz Pérez.

O. M. 9-IX-1953. — ANULACION DE NOMBRAMIENTO. — Don Abelardo Marcote Vázquez, de la Escuela de Orientación Martima de Aldán-Hio - Cangas (Pontevedra); reintegrándose a la Escuela de Castel de Cabra (Teruel), de la que es propietario definitivo.

Sección de Escalafones

ADJUDICACION DE NUMERO ESCALAFONAL

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 16 de julio próximo pasado resolviendo petición de don Antonio Alvarez Pastor, Maestro de las Escuelas del Patronato «Ave María», de Málaga, a quien le fué concedido el reingreso en la enseñanza, en virtud de indulto por Orden de 17 de noviembre de 1950;

Considerando que el señor Alvarez Pastor ingresó en la Escuela del Magisterio, como cursillista de 1931 en 1 de julio de 1934 y que cesó por excedencia en 17 de septiembre del mismo año acreditándosele al reingreso en 1 de septiembre de 1951 dos meses y diecisiete días de servicios;

Resultando que don Antonio Alvarez Pastor obtuvo la excedencia en 17 de septiembre de 1934 con arreglo a lo preceptuado en el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923 y no pueden serle de aplicación los beneficios del vigente Estatuto,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto se adjudique a don Antonio Alvarez Pastor el número 26.483 y sueldo correspodiente a la categoría de entrada, teniendo en cuenta que ha de figurar en el Escalafón en la categoría que dejó al cesar por excedencia y después del Maestro que figura con un día más de servicios en propiedad al reingresar el señor Alvarez Pastor en 1 de septiembre de 1951.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Diego Ruiz Navarro, Maestro provisional de la Escuela número 7, de Málaga, rehabilitado por Orden M. de 24-2-1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9-5 del mismo año), solicitando se le adjudique el sueldo de 15.600 pesetas en corrida de Escalas, a partir de la fecha de su posesión en 12 de mayo del corriente año;

Considerando que para figurar como alta en el Escalafón, tanto los Maestros rehabilitados, como los reingresados, deben remitir la documentación reglamentaria, según se determina en las Ordenes ministeriales de corridas de Escalas, sin cuyo requisito no se adjudica el sueldo que por su lugar escalafonal puere corresponderles;

Resultando que si bien el señor Ruiz Navarro tomó posesión en 12 de mayo próximo pasado, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga remitió hoja de servicio y copia compulsada de la Orden de rehabilitación de dicho Maestro unidas al parte de bajas de junio con entrada en esta Sección el 17 de julio siguiente incluyéndosele en la corrida de Escalas de vacantes de sueldo de mes de junio adjudicándoseles el sueldo de 15.600 pesetas con efectos de 1 del mismo mes,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto desestimar la petición de don Diego Ruiz Navarro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar, 1 peseta; atrasado, 2.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 11 de enero de 1954 — Núm. 2

SERIE C. Oposiciones y concursos

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Tribunales de oposición.—Renuncias aceptadas.—Nombramientos 9

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones a ingreso en el Mag. Nac.—Lista general provisional de aprobados 9

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicado fechado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al ilustrísimo señor don Pedro Abellanas Cebollero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicado fechado en 3 de los corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Alemán» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al ilustrísimo señor don Julio Casares Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden de 8 de octubre del año en curso, y aceptadas las renuncias de los cargos de Presidente y Presidente suplente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. don José G. Alvarez Udé, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Rvdo. Padre Enrique de Rafael, S. J., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAG. NAC.

En armonía con lo señalado en el número vigésimo de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 (BOLETIN del Departamento del 26), por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general provisional (con separación de sexos) de Maestros aprobados en la oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división que señala el artículo 34 del mencionado Estatuto, y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, y por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS aprobados en las Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 17 de Septiembre de 1952 (B. O. E. 26-9-1952) y 7 de Octubre de 1952 (B. M. 13-10-1952).

Num. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
1	D. Félix Gallo Solar	Guadalajara	25,00000		23 enero 1930.
2	D. Virgilio Barquero Segovia	Segovia	21,00000		25 septiembre 1929.
3	D. Adolfo Pérez Chamon	Cuenca	19,00000		18 abril 1927.
4	D. Alberto Rojo Gil	Zaragoza	18,00000		6 marzo 1929.
5	D. Antonio Udina Nasarre	Huesca	16,00000		26 noviembre 1927.
6	D. Lamberto Sánchez Esteban	Teruel	15,00000	3- 9-21	9 abril 1927.
7	D. Agustín Antonio Hernández Díaz	Las Palmas	15,00000	1- 8-17	21 abril 1928.
8	D. Juan Antonio Navarro Rincón	Burgos	15,00000	0- 0- 9	28 abril 1925.
9	D. Adolfo Serrano Tomé	Guadalajara	12,50000		1 julio 1928.
10	D. Manuel Pérez García	Santander	11,00000	0- 8-13	10 julio 1933.
11	D. Julián Carrera de la Red	Palencia	11,00000		6 enero 1923.
12	D. Mariano Fernández Carvajal	Segovia	10,50000		14 junio 1923.
13	D. Santiago Paniego Alonso	Toledo	10,00000		22 julio 1930.
14	D. Rafael Iruela Poza	Soria	10,00000	1- 6-12	24 octubre 1928.
15	D. Luis Novella Pérez	Cuenca	9,50000		3 julio 1927.
16	D. José Caballero Vicente	Zaragoza	9,00000		28 abril 1931.
17	D. Juan José Megino Merino	Guadalajara	8,33333		26 agosto 1923.
18	D. Pedro J. Rubio García	Huesca	8,00000		25 junio 1921.
19	D. Manuel Ventura Limosner	Zamora	8,00000		24 junio 1933.
20	D. Ramón Rabasa Enseñat	Burgos	7,50000	0- 3- 1	12 febrero 1928.
21	D. Esteban Máximo Molina Guerra	Las Palmas	7,50000		6 agosto 1928.
22	D. Luis Parreño Ciscar	Teruel	7,50000		25 agosto 1930.
23	D. Jesús Matamala Arevalillo	Segovia	7,00000		28 diciembre 1923.
24	D. Pascual Giménez López	Cuenca	6,33333		29 septiembre 1925.
25	D. Carmelo Martín Carrillo	Guadalajara	6,25000		4 noviembre 1927.
26	D. Agustín Lorenzo Saez	Avila	6,00000	4- 4- 7	28 agosto 1931.
27	D. Arturo Calsina Majo	Gerona	6,00000	2- 3-19	19 septiembre 1929.
28	D. Alfonso Jiménez Hernaez	Zaragoza	6,00000	1- 4-21	19 enero 1927.
29	D. Juan Molinero Simón	Santander	5,50000	1- 5- 9	11 marzo 1926.
30	D. Rogelio Medina Rubio	Palencia	5,50000	9	9 septiembre 1931.
31	D. Jesús Samitier Jordán	Huesca	5,33333		27 diciembre 1931.
32	D. Florentino Rodao Yubero	Segovia	5,25000		14 enero 1925.
33	D. Manuel Viñal García	Soria	5,00000	4- 7-21	19 julio 1923.
34	D. José Banisello Chavarria	Tarragona	5,00000	4- 1- 0	2 julio 1928.
35	D. Ramón Santamaría Calleja	Burgos	5,00000	3-11-22	4 julio 1926.
36	D. Alejandro Fernández Pombo	Toledo	5,00000	0- 7- 7	29 junio 1930.
37	D. Anastasio Egea Sánchez	Teruel	5,00000	0- 3- 0	22 noviembre 1925.
38	D. Melchor Domínguez Jiménez	Las Palmas	5,00000	0- 0-11	16 mayo 1926.
39	D. Antonio Lozano Mascuñan	Guadalajara	5,00000		6 marzo 1929.
40	D. Ulpiano Moreno Aroca	Cuenca	4,75000		15 marzo 1932.
41	D. Juan José Yaniz García	Zaragoza	4,50000		19 marzo 1926.

40	D. Cipriano Moreno Aroca	Cuenca	4,75000			8 marzo 1929.
41	D. Juan José Yaniz García	Zaragoza	4,50000			10 marzo 1926.
42	D. Luis Rol Jiménez	Segovia	4,200000			4 septiembre 1926.
43	D. Juan José Torres Torres	Guadalajara	4,16666			31 agosto 1924.
44	D. Timoteo García Pinilla	Ciudad Real	4,00000			19 diciembre 1927.
45	D. Miguel Olalla López	Huesca	4,00000	3- 7- 8		24 febrero 1926.
46	D. José María Extremiana Fernández	Alava	4,00000	2- 4- 8		23 octubre 1932.
47	D. José González Muelledes	Zamora	4,00000	1- 2-16		8 mayo 1932.
48	D. Dionisio Beltrán Penabad	Cuenca	3,80000	0- 2-15		25 febrero 1931.
49	D. José Ramón Daniel Royo	Teruel	3,75000			7 abril 1916.
50	D. Ildefonso de las Heras Abad	Burgos	3,75000	4- 9- 6		23 enero 1932.
51	D. Manuel Cruz Saavedra	Las Palmas	3,75000	1- 3-22		5 noviembre 1927.
52	D. Salomón Hernández Delgado	Santander	3,66666	0-11-27		28 abril 1928.
53	D. Angel Díaz Sánchez	Palencia	3,66666	3- 8- 2		21 mayo 1927.
54	D. Justo Fonseca Gil	Zaragoza	3,60000	0- 7-15		24 julio 1932.
55	D. Juan Rivas Rivas	Guadalajara	3,57142			1 febrero 1926.
56	D. Teodoro García Narros	Segovia	3,50000			28 diciembre 1931.
57	D. José Flores Escudero	Toledo	3,33333	2- 9-18		9 diciembre 1924.
58	D. Mariano Ojuel Gómez	Soria	3,33333	2- 3- 0		9 octubre 1928.
59	D. Jesús Castán Miranda	Huesca	3,20000			13 diciembre 1925.
60	D. Mariano Villalba Bravo	Cuenca	3,15000			6 febrero 1927.
61	D. Eduardo Díaz Fidalgo	Guadalajara	3,12500			27 agosto 1928.
62	D. José Luis Lejarreta Gutiérrez	Burgos	3,00000	4- 9-22		8 julio 1926.
63	D. Clemente Albizu Echevarría	Navarra	3,00000	3- 4-11		23 noviembre 1923.
64	D. Angel Corral López	Avila	3,00000	1- 3-15		13 septiembre 1926.
65	D. Vicente Gil Avellana	Zaragoza	3,00000	1- 1- 9		14 febrero 1928.
66	D. Tomás Méndez Pérez	Las Palmas	3,00000			3 septiembre 1928.
67	D. Andrés Murillo Tuduri	Gerona	3,00000			22 junio 1930.
68	D. Clemente Llorente Frías	Segovia	3,00000			23 noviembre 1930.
69	D. Ricardo Flores Castela	Cáceres	3,00000			25 abril 1931.
70	D. Rafael Arnalte Vicente	Teruel	3,00000			25 marzo 1933.
71	D. Mariano Santamaría Fernández	Guadalajara	2,77777			12 septiembre 1924.
72	D. José Sánchez Arroyo	Santander	2,75000	1- 8-21		9 mayo 1924.
73	D. Alejandro Díez Riol	Palencia	2,75000			3 abril 1933.
74	D. Manuel Plaza Yunta	Cuenca	2,71428			26 marzo 1923.
75	D. Mateo Carrasco Duarte	Huesca	2,66666			18 noviembre 1928.
76	D. Manuel Salvador Pascual	Zamora	2,66666			9 abril 1929.
77	D. Saturnino Alonso Sancho	Segovia	2,62500			22 noviembre 1926.
78	D. José Posadas Barjas	Zaragoza	2,57142			29 septiembre 1924.
79	D. Eucarpio Lallana Carro	Soria	2,50000	3-11-29		18 marzo 1926.
80	D. Germán Perales Guarner	Teruel	2,50000	2-11-21		17 abril 1923.
81	D. Juan Guasch Guasch	Guadalajara	2,50000	2- 2- 5		5 febrero 1926.
82	D. José Arias Espejo	Toledo	2,50000	1-11- 5		1 julio 1932.
83	D. Antonio Rodríguez Quesada	Las Palmas	2,50000			14 marzo 1926.
84	D. José Gutiérrez Portugal	Burgos	2,50000			9 noviembre 1928.
85	D. Mariano E. Pena Nomen	Tarragona	2,50000			2 diciembre 1930.
86	D. Manuel Cerdán Martínez	Cuenca	2,37500			24 septiembre 1926.
87	D. José Sanchidrián González	Segovia	2,33333			15 enero 1926.
88	D. José María Alastruey Puyol	Huesca	2,28571			31 marzo 1927.
89	D. Casimiro Barbado González	Guadalajara	2,27272			4 marzo 1916.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
90	D. Fernando García Verdugo de la Guardia	Zaragoza	2,25000		11 noviembre 1922.
91	D. Francisco Gandarillas de la Vega	Santander	2,20000	3-11-11	30 diciembre 1925.
92	D. Indalecio Hurtado Rebollo	Palencia	2,20000		18 noviembre 1929.
93	D. Emilio Cobos Alvarez	Burgos	2,14285	2-10-19	13 junio 1927.
94	D. Jorge Manuel Marrero Vedia	Las Palmas	2,14285	2- 3- 3	5 abril 1924.
95	D. Alfredo García Borras	Teruel	2,14285	2- 9-19	13 julio 1933.
96	D. Nicolás Chana Díaz	Cuenca	2,11111		19 enero 1928.
97	D. Angel Pedrero Gutiérrez	Segovia	2,10000		2 abril 1927.
98	D. Silvestre Carballo Martínez	Guadalajara	2,08333		9 diciembre 1920.
99	D. Pablo Eugenio Muro Sivert	Toledo	2,00000	2-10- 4	7 junio 1930.
100	D. Antonio Fernández Retamal	Avila	2,00000	2- 0-18	28 agosto 1927.
101	D. Lorenzo Santos Mozo	Zamora	2,00000	1- 9- 9	22 julio 1926.
102	D. Serafín Cuenca Fuentes	Zaragoza	2,00000	1- 2- 3	19 agosto 1931.
103	D. Antonio Gracia Pérez	Huesca	2,00000	1- 0- 0	18 diciembre 1930.
104	D. Antonio Martín Donaire	Ciudad Real	2,00000	0- 5- 5	29 julio 1930.
105	D. Manuel Llinas Deltorrent March	Gerona	2,00000		26 junio 1926.
106	D. Francisco Liñan Macias	Soria	2,00000		27 junio 1926.
107	D. Adrián Ruiz de Austri Ruiz de Austri	Alava	2,00000		5 marzo 1928.
108	D. Angel Solans Sagarra	Lérida	2,00000		15 marzo 1930.
109	D. Amando E. Frances Lafuente	Castellón	2,00000		4 julio 1932.
110	D. Emilio Pascual Rodríguez	Guadalajara	1,92307		24 diciembre 1924.
111	D. Justo José María Santano Cilleros	Segovia	1,90909		17 febrero 1930.
112	D. Vicente Adsuara Agusti	Cuenca	1,90000		14 marzo 1931.
113	D. José Luis Saez Ubierna	Burgos	1,87500	4- 7-24	9 agosto 1925.
114	D. Rafael Ferrandis Montagut	Teruel	1,87500		24 julio 1928.
115	D. Guillermo Gil Mayor	Las Palmas	1,87500		25 junio 1931.
116	D. Rogelio Mosquera Rey	Palencia	1,83333	1- 8-22	19 noviembre 1926.
117	D. César García Corada	Santander	1,83333	1- 5-29	14 septiembre 1928.
118	D. Gabriel Carlos Martínez	Zaragoza	1,80000		2 octubre 1930.
119	D. Ramón Perea Perea	Guadalajara	1,78571		20 diciembre 1929.
120	D. Manuel Plana Lafuerza	Huesca	1,77777		11 febrero 1932.
121	D. Ciriaco Pastor Gómez	Segovia	1,75000		14 agosto 1931.
122	D. Manuel Sánchez Villalba	Cuenca	1,72727		10 diciembre 1922.
123	D. Juan Martínez Cestero	Soria	1,66666	4- 1-21	24 noviembre 1926.
124	D. Angel Izquierdo Varga	Burgos	1,66666	2- 5-19	3 marzo 1924.
125	D. Antonio Mari Torres	Tarragona	1,66666	2- 1-17	11 agosto 1922.
126	D. Pedro González Camacho	Guadalajara	1,66666	2- 0-10	1 junio 1928.
127	D. Lorenzo Nieto Bayton	Las Palmas	1,66666	1- 6-23	25 febrero 1925.
128	D. Miguel José Mariano García Alonso	Toledo	1,66666	0-10-25	20 marzo 1918.
129	D. Felipe Perles Marti	Teruel	1,66666		4 junio 1931.
130	D. José Herrero Gil	Zaragoza	1,63636		14 abril 1929.
131	D. José María Viloria García	Segovia	1,61538		5 julio 1928.
132	D. Santiago Román Ledo	Huesca	1,60000	1-11- 8	27 julio 1931.

133	D. Gerardo Martín Pascual	Zamora	1,60000	1- 0- 0	22 noviembre 1928.
134	D. Lorenzo Almazan Rubio	Cuenca	1,58333		10 agosto 1925.
135	D. Francisco Gutiérrez Gómez	Santander	1,57142	2- 1-20	4 marzo 1928.
136	D. Celestino Suárez García	Palencia	1,57142	1- 6-11	24 diciembre 1926.
137	D. José Ortiz Navacerrada	Guadalajara	1,56250		19 enero 1930.
138	D. Juan José Vela Mostajo	Teruel	1,50000	2-10- 1	24 noviembre 1921.
139	D. Jesús Peman Solana	Zaragoza	1,50000	2- 7- 6	12 noviembre 1926.
140	D. Jacinto Giménez Martín	Avila	1,50000	1- 4- 7	9 octubre 1928.
141	D. Felicísmo Pascual Fuentetaja	Segovia	1,50000	1- 0- 3	26 octubre 1931.
142	D. Arcadio Morales Amado	Las Palmas	1,50000	0- 8- 5	31 julio 1921.
143	D. Justo Martínez Manzanares	Burgos	1,50000	0- 6-18	30 septiembre 1932.
144	D. Santiago Andion Salinas	Navarra	1,50000		1 mayo 1929.
145	D. José Buch Frigola	Gerona	1,50000		27 marzo 1931.
146	D. Manuel Castelao Criado	Cáceres	1,50000		21 mayo 1932.
147	D. Pedro Escolano Litarte	Guadalajara	1,47058		11 noviembre 1928.
148	D. Alfonso Salvador Sahuquillo	Cuenca	1,46153		17 mayo 1927.
149	D. José A. Beltrán Pastor	Huesca	1,45454		21 febrero 1926.
150	D. Julián Martín de Vidales Salinero	Toledo	1,42875	1- 8-11	9 enero 1926.
151	D. Severiano Gil Abarrategui	Soria	1,42875	1- 3-21	9 mayo 1931.
152	D. Justiniano Larrea Peña	Segovia	1,40000		28 diciembre 1927.
153	D. Domingo Cilleros Sánchez	Guadalajara	1,38888		2 noviembre 1924.
154	D. Pedro Forcada Cuartero	Zaragoza	1,38461		28 junio 1932.
155	D. Ildefonso Higuera Gómez	Santander	1,37500	3-11- 5	27 octubre 1925.
156	D. Pedro Moreno Merino	Palencia	1,37500	0- 7-27	17 abril 1932.
157	D. Luis González Martínez	Burgos	1,36363	4- 2-17	23 diciembre 1928.
158	D. José Bermúdez Guirado	Teruel	1,36363	3- 5- 9	8 julio 1930.
159	D. Juan Pérez Mesa	Las Palmas	1,36363	2- 7-25	1 mayo 1922.
160	D. Juan A. Martínez Belinch	Cuenca	1,35714		27 julio 1931.
161	D. Joaquín Torrens Carrera	Huesca	1,33333	2- 8- 4	25 septiembre 1927.
162	D. José María Larrauri y López de Latorre	Alava	1,33333		4 julio 1924.
163	D. Manuel García-Fojeda Cabanes	Ciudad Real	1,33333		16 diciembre 1924.
164	D. Santiago Navarro Villafranca	Zamora	1,33333		25 abril 1931.
165	D. Roberto Martínez García	Guadalajara	1,31578		17 abril 1927.
166	D. Juan M. Moreno Gorron	Segovia	1,31250		16 junio 1927.
167	D. José Muñoz Trigueros	Zaragoza	1,28571		10 septiembre 1926.
168	D. Juan Arbona Castañer	Cuenca	1,26666		31 agosto 1924.
169	D. Aurelio Izquierdo de la Merced	Teruel	1,250000	5- 2-28	12 noviembre 1924.
170	D. Julio Septien Paz	Burgos	1,250000	4- 4- 7	20 diciembre 1926.
171	D. Juan Ramos Rodríguez	Las Palmas	1,250000	3- 0- 5	25 mayo 1926.
172	D. Manuel F. López Vargas	Guadalajara	1,250000	2- 3-28	30 mayo 1922.
173	D. Francisco López Vargas	Toledo	1,250000	0-10- 3	3 febrero 1928.
174	D. Andrés Ferre Valles	Tarragona	1,250000		23 febrero 1927.
175	D. Jesús Martínez Vázquez	Soria	1,250000		13 diciembre 1931.
176	D. Mateo Epimaco Martín	Segovia	1,23529		23 marzo 1923.
177	D. Vicente García Olivan	Huesca	1,23076		3 octubre 1928.
178	D. Luis Ciruelos Aguilar	Palencia	1,22222	2- 3-21	25 agosto 1929.
179	D. Francisco Fernández Celaya	Santander	1,22222	0- 9-20	2 octubre 1927.
180	D. Juan Riera Badosa	Gerona	1,20000	5- 2- 3	2 abril 1920.
181	D. Rafael Ubeda Briones	Avila	1,20000	0-11-22	11 julio 1920.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
182	D. José Contreras Molina	Zaragoza	1,20000		7 diciembre 1926.
183	D. Pedro Osona Cepero	Guadalajara	1,19047		14 abril 1917.
184	D. Eduardo Heras López	Cuenca	1,18750		4 abril 1932.
185	D. José Matesanz Sanz	Segovia	1,16666		19 marzo 1931.
186	D. Tomás Arauzo Delgado	Burgos	1,15384	5-11-20	10 diciembre 1921.
187	D. Abel Losilla Sánchez	Teruel	1,15384	3-11-23	13 septiembre 1929.
188	D. Francisco Cabrera Suárez	Las Palmas	1,14285	2- 0- 0	26 julio 1927.
189	D. Domingo de Abajo Martínez	Zamora	1,14285	2- 2-14	19 julio 1924.
190	D. Constantino Martín Marco	Huesca	1,15384	0- 5- 1	9 febrero 1929.
191	D. José Alonso Camina	Guadalajara	1,36363		7 mayo 1930.
192	D. José Luis González Vela	Zaragoza	1,12500		25 septiembre 1927.
193	D. José Albert Villanueva	Cuenca	1,11764		11 septiembre 1926.
194	D. Ignacio Cobo Francia	Soria	1,11111	2- 4-18	13 agosto 1930.
195	D. Vicente Fernández Barrios	Toledo	1,11111	1-10-21	23 abril 1928.
196	D. Atanasio Piñuela Dueñas	Segovia	1,10526		2 abril 1926.
197	D. Daniel Arias Beiran	Palencia	1,10000		5 agosto 1921.
198	D. José Antonio Arce Martínez	Santander	1,10000		13 enero 1930.
199	D. Cipriano A. García Cubillo	Guadalajara	1,08695		16 septiembre 1916.
200	D. Rafael Cid Puyet	Teruel	1,07142	0- 7-29	7 julio 1922.
201	D. Pedro Cabrera Perera	Las Palmas	1,07142		16 marzo 1925.
202	D. Marcelino Torres Huidobro	Burgos	1,07142		5 febrero 1927.
203	D. Andrés Navas Pardo	Huesca	1,06666		3 septiembre 1925.
204	D. Antonio Alfonso Lozano Oto	Zaragoza	1,05882		10 mayo 1921.
205	D. Mariano Martínez Luján	Cuenca	1,05555		30 junio 1928.
206	D. Agustín Martín Mateos	Segovia	1,05000		18 febrero 1927.
207	D. Miguel García Saro	Guadalajara	1,04166		15 noviembre 1930.
208	D. Licinio Albito Morales Morales	Toledo	1,00000	7- 2-28	6 noviembre 1910.
209	D. José Costa Llobera	Lérida	1,00000	4-10- 2	30 marzo 1921.
210	D. José Jiménez Remera	Soria	1,00000	4- 2- 8	20 mayo 1926.
211	D. Juan Martínez Pérez	Santander	1,00000	4- 2- 3	11 julio 1915.
212	D. Felipe González Pijoan	Tarragona	1,00000	2- 2-12	25 enero 1924.
213	D. Antonio Abad Arencibia Villegas	Las Palmas	1,00000	2- 0-22	1 junio 1924.
214	D. Cruz López López de Dicastillo	Navarra	1,00000	2- 0-15	14 septiembre 1928.
215	D. Francisco Martínez Reche	Guadalajara	1,00000	2- 0- 4	8 diciembre 1926.
216	D. Aristeo Sánchez-Vizcaíno Piedrabuena	Ciudad Real	1,00000	1-11- 0	15 junio 1929.
217	D. Emilio García González	Teruel	1,00000	1- 7-15	17 abril 1926.
218	D. Antonio López Arruebo	Zaragoza	1,00000	1- 7-10	4 junio 1910.
219	D. Paulino Montero Alonso	Zamora	1,00000	1- 1-19	13 octubre 1924.
220	D. Luis Fernández Rodríguez	Palencia	1,00000	1- 0-24	19 agosto 1929.
221	D. Andrés Méndez García	Segovia	1,00000	0- 6-12	5 junio 1931.
222	D. José Corbalan Nebot	Castellón	1,00000	0- 5- 0	21 octubre 1930.
223	D. Angel del Santo Núñez	Cáceres	1,00000	0- 4-15	9 marzo 1929.
224	D. Enrique Salo Bofill	Gerona	1,00000	0- 3- 4	25 febrero 1928.
225	D. Secundino Santos Miguel				

224	D. Enrique Saló Bonfi	Gerona	1,00000	... ...	6- 3- 4...	25	febrero 1928.
225	D. Secundino Santos Miguel	Burgos	1,00000	... ...	... ...	21	mayo 1916.
226	D. Ignacio González Bañez	Avila	1,00000	... ...	... ...	25	agosto 1926.
227	D. Jesús Marina Lachos	Huesca	1,00000	... ...	... ...	28	junio 1928.
228	D. Benito González Arenal	Alava	1,00000	... ...	... ...	6	junio 1930.
229	D. José Martínez Fernández	Cuenca	1,00000	... ...	... ...	19	mayo 1932.

MAESTRAS

1	Doña María Luisa de la Fuente Almendrés	Burgos	97,00000	... ...	... ...	27	junio 1931.
2	Doña Consuelo Montouto Soilán	Lugo	76,00000	... ...	... ...	5	junio 1929.
3	Doña Mercedes Salmerón Céspedes...	Orense	66,00000	... ...	... ...	5	septiembre 1927.
4	Doña Visitación Yelmo Moreno	León	61,00000	... ...	... ...	2	julio 1931.
5	Doña María Luisa Gutiérrez Fernández-Cavada	Santander	54,00000	... ...	... ...	21	junio 1929.
6	Doña Dolores Antonia Alonso Foces	Burgos	48,50000	... ...	... ...	28	abril 1933.
7	Doña Josefa García Fernández	Oviedo	42,00000	... ...	... ...	4	junio 1930.
8	Doña María Luisa Pumarino Vilela	Lugo	38,00000	... ...	... ...	16	febrero 1928.
9	Doña Buenaventura Erburu Gillanueva	Navarra	35,00000	... ...	... ...	9	marzo 1927.
10	Doña María Luz Lamas Rivera	Orense	33,00000	... ...	... ...	9	marzo 1926.
11	Doña Raque Blanco Leal	Burgos	32,33333	... ...	... ...	17	abril 1932.
12	Doña Eusebia de Paz Foces	León	30,50000	... ...	... ...	16	agosto 1932.
13	Doña Juana Jordán Rodríguez	Las Palmas	30,00000	... ...	3- 1-18...	8	febrero 1925.
14	Doña Dominga Albi Grau	Lérida	30,00000	... ...	... ...	14	agosto 1923.
15	Doña Victoriana Figueroa Pérez...	Palencia	30,00000	... ...	... ...	13	abril 1927.
16	Doña María Francisca Martínez González	Guadalajara	28,00000	... ...	... ...	15	diciembre 1929.
17	Doña María Luisa Jorde Urrutia...	Alava	28,00000	... ...	... ...	30	diciembre 1931.
18	Doña Alicia González Gómez	Santander	27,00000	... ...	... ...	4	febrero 1933.
19	Doña Carmen Rosa Carballada González	Lugo	25,33333	... ...	... ...	1	junio 1929.
20	Doña Adelina Gómez Ortiz	Murcia	25,00000	... ...	... ...	30	noviembre 1932.
21	Doña María del Pilar Ayala Gutiérrez	Burgos	24,25000	... ...	... ...	24	octubre 1930.
22	Doña Velia E. Albalate Gil...	Castellón	24,00000	... ...	... ...	24	marzo 1931.
23	Doña María Rueda García	Almería...	23,00000	... ...	... ...	15	diciembre 1921.
24	Doña Piedad Rodríguez Hernández	Zamora	22,00000	... ...	... ...	16	octubre 1927.
25	Doña Carmen González Rivera	Orense	22,00000	... ...	... ...	16	agosto 1928.
26	Doña Carmen González García	Oviedo	21,00000	... ...	3- 1-18	16	enero 1924.
27	Doña Mercedes Aguilar Bitria	Huesca	21,00000	... ...	... ...	1	abril 1927.
28	Doña Faustina Usanos Tamayo	Soria	21,00000	... ...	... ...	24	agosto 1933.
29	Doña Felisa Fernández Cabañas	León	20,33333	... ...	... ...	10	mayo 1930.
30	Doña María del Carmen Gallego Chao	Burgos	19,40000	... ...	... ...	14	febrero 1923.
31	Doña María Consolación Recio Adrados	Segovia	19,00000	... ...	... ...	1	febrero 1932.
32	Doña Librada Serrano Andrés	Albacete	19,00000	... ...	... ...	13	febrero 1932.
33	Doña Angela Rasero Machacón	Lugo	19,00000	... ...	... ...	22	agosto 1932.
34	Doña Isabel Santiáñez Corchero	Badajoz	18,00000	... ...	... ...	15	enero 1925.
35	Doña Piedad Parra Vallejo	Santander	18,00000	... ...	... ...	4	mayo 1933.
36	Doña María Esther Garzarón Urrutia	Navarra	17,50000	... ...	... ...	10	febrero 1926.
37	Doña Isabel Domínguez Navarro...	Cuenca	17,00000	... ...	... ...	25	agosto 1918.
38	Doña Cecilia Villalba Rodríguez	Jaén	17,00000	... ...	... ...	15	mayo 1929.
39	Doña María Dolores Vila Palacio	Pontevedra	17,00000	... ...	... ...	1	julio 1933.
40	Doña Corona González Garrido	Orense	16,50000	... ...	... ...	7	octubre 1928.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
41	Doña María del Rosario Madorrán Reinares	Burgos	16,16666		7 abril 1931.
42	Doña Rosalía Elena González Suárez	León	15,25000		18 diciembre 1925.
43	Doña María Angeles Salgueiro Corujo	Lugo	15,20000		3 mayo 1932.
44	Doña Mercedes Moa Aléu	Lérida	15,00000	0- 7-28	1 mayo 1933.
45	Doña María del Pino Quintana Castellano	Las Palmas	15,00000		13 junio 1925.
46	Doña María Pilar Guillén Guillén	Teruel	15,00000		10 agosto 1928.
47	Doña Amelia Herrero Diosdado	Palencia	15,00000		17 marzo 1932.
48	Doña María del Carmen Velasco Marañón	Alava	14,00000	1- 9- 4	1 julio 1932.
49	Doña María Angeles Casado Rodríguez	Guadalajara	14,00000		2 marzo 1924.
50	Doña María Encarnación Vergara García	Oviedo	14,00000		25 marzo 1931.
51	Doña Margarita Palmer Barceló	Burgos	13,85714		6 diciembre 1928.
52	Doña Mercedes Puig Sensada	Santander	13,50000		5 marzo 1925.
53	Doña María Concepción Alvarez Tejada	Orense	13,50000		29 junio 1930.
54	Doña Arminda Rodríguez Rodríguez	Santa C. de Tenerife	13,00000		8 febrero 1925.
55	Doña María del Pilar Prats de la Viña	Alicante	13,00000		11 octubre 1932.
56	Doña Enedina Eudoxia Carballeira Tella	Lugo	12,66666		27 mayo 1932.
57	Doña Josefina Juan Román	Murcia	12,50000		6 enero 1927.
58	Doña Juana de la Cruz Jiménez Vicente	León	12,20000		24 noviembre 1930.
59	Doña María Rosario de Pablo Vallejo	Burgos	12,12500		27 octubre 1932.
60	Doña Natividad Matéu Julve	Castellón	12,00000		6 febrero 1929.
61	Doña Inmaculada Guride Ibarrola	Navarra	11,66666		1 julio 1932.
62	Doña María González Pérez	Almería	11,50000		1 noviembre 1929.
63	Doña María Dolores Aranda Escribano	Ciudad Real	11,00000	1- 7-13	14 septiembre 1919.
64	Doña Manuela Garrote Prieto	Zamora	11,00000		31 mayo 1925.
65	Doña Teresa González González	Orense	11,00000		29 septiembre 1929.
66	Doña Montserrat Pamias Rosich	Tarragona	11,00000		23 enero 1931.
67	Doña Teresa Fernández Castro	Lugo	10,85714		25 noviembre 1931.
68	Doña Efixia Sierra Jorrín	Santander	10,80000		16 noviembre 1928.
69	Doña Rafaela Pérez Mata	Burgos	10,77777		21 octubre 1930.
70	Doña Estilita Sancho Aguado	Soria	10,50000	3- 2-26	11 diciembre 1924.
71	Doña Gicenta Rosa Rodríguez González	Oviedo	10,50000	1-10-22	15 agosto 1928.
72	Doña María Nieves Boned Sopena	Huesca	10,50000		28 marzo 1931.
73	Doña María Rosario Aonso Foces	León	10,16666		13 enero 1929.
74	Doña Aurora Domínguez Areños	Palencia	10,00000	4- 1- 0	17 agosto 1924.
75	Doña Pilar Catalá Palau	Lérida	10,00000	2-10-21	2 abril 1928.
76	Doña Isabel Sánchez Santana	Las Palmas	10,00000		26 diciembre 1932.
77	Doña Josefa Calles Alcalde	Burgos	9,70000		21 octubre 1932.
78	Doña Estrella Alonso Fernández	Lugo	9,50000		18 abril 1929.
79	Doña María Dolores García Massó	Albacete	9,50000		8 enero 1931.
80	Doña Rosa Andrés de Andrés	Segovia	9,50000		20 mayo 1932.
81	Doña María Martínez Brea	Orense	9,42857		21 octubre 1930.
82	Doña María Luisa Romero Ugalde	Alava	9,33333	0- 9-20	14 agosto 1927.
83	Doña María Martínez-Adea Echarri	Guadalajara	9,33333		24 febrero 1933.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 18 de enero de 1954 — Núm. 3

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO
LEYES

Instrumentos de ratificación del acuerdo cultural entre España y la República Dominicana 17

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Fijando normas para los plazos de presentación de documentos correspondientes a créditos que han de figurar en relación de "Resultas del pasado ejercicio económico" 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorización para las Facultades que se citan 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Dictando normas sobre el curso preuniversitario... 19

Créditos. — Distribuyendo los consignados para atenciones que se expresan 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Ordenes sobre clausura provisional de las Escuelas que se citan... 21

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Concediendo subvención a los Colegios de Enseñanza Primaria Privada que se indican 22

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres el Plenipotenciario de España firmó en Ciudad Trujillo, juntamente con el Plenipotenciario de la República Dominicana, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio Cultural entre España y la República Dominicana, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Gobiernos del Estado Español y en la República Dominicana, convencidos de la necesidad de conservar los valores espirituales comunes que unen estrechamente a sus pueblos, deseosos de fortalecer los lazos de fraterna amistad, reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor vinculación cultural entre ellos, con el desenvolvimiento del intercambio literario, artístico y científico, han resuelto concertar un Convenio Cultural destinado a tal fin, y, con ese objeto, han nombrado sus Plenipontenciarios, a saber:

El Excelentísimo Jefe del Estado Español, a Su Excelencia el Señor Manuel Valdés Larrañaga, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España;

El Excelentísimo Señor Presidente de la República, a Su Excelencia el Señor Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto,

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural entre los dos países en el orden literario, científico y artístico, y, al efecto convienen en:

1) Conceder las mayores facilidades a su alcance y colaborar activamente en la realización de visitas a cada una de ellas por escritores, artistas, estudiantes, exposiciones de arte, conjuntos musicales y teatrales, originarios de la otra Alta Parte-Contratante.

2) Promover por conducto de los órganos competentes en cada una de ellas el más intenso intercambio de publicaciones de carácter científico literario y artístico, técnico y administrativo.

3) Establecer en lo posible emisiones radiotelefónicas con la transmisión de programas culturales de recíproco interés.

4) Organizar el intercambio de películas de producción nacional.

5) Promover el establecimiento en las principales Bibliotecas públicas, en los dos países, de Secciones especiales, en las que se conservarán abiertas a la consulta pública las publicaciones que reciban en virtud del intercambio de publicaciones.

6) Colaborar, por conducto de las respectivas Dependencias competentes, en la realización de publicaciones sobre la historia y geografía de cada una de ellas, así como de biografía de sus más destacados personajes históricos, para su más profusa circulación.

7) Cooperar, por conducto de sus órganos competentes, en el intercambio de copias de los documentos existentes en sus archivos y bibliotecas públicas que sean de interés cultural para una de ellas, de acuerdo con la legislación vigente en cada país, relativa a los casos de que se trate.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes convienen concederse recíprocamente becas para nacionales de cada una de ellas en establecimientos de preparación para el Magisterio, de instrucción superior y técnica y en establecimientos y cursos de especialización o perfeccionamiento de la otra Alta Parte Contratante, previos los arreglos necesarios, particularmente sobre el número, naturaleza de estudios, tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas.

1) Convienen igualmente en facilitar el intercambio de profesores, catedráticos, conferenciantes, escritores, artistas y científicos, mediante la concesión de facilidades necesarias, como viáticos, subvenciones y otras clases de apoyo para dicho intercambio.

2) Covienen, además, en realizar un intercambio de profesionales y técnicos que presten temporalmente sus servicios en establecimientos estatales, entidades autónomas u organismos de fines públicos de la otra Alta Parte Contratante.

3) Convienen, asimismo, en efectuar un intercambio de especialistas para que dicten ciclos de conferencias sobre materias científicas, técnicas, artísticas y literarias.

4) En cada caso se efectuarán los correspondientes arreglos previos sobre el número, ramo de enseñanza, especialización o servicios, duración de éstos y los gastos y asignaciones correspondientes a dichos profesionales, técnicos o especialistas.

ARTICULO III

Los nacionales de ambos países que hubiesen obtenido títulos o diplomas para ejercer profesiones liberales en cualquiera de los Estados Contratantes, expedidos por las autoridades nacionales competentes, se considerarán habilitados para ejercer dichas profesiones en el territorio de la otra con sujeción a las reglas y reglamentaciones de la última. Dicho ejercicio requerirá la previa autorización del Ministerio de Trabajo de España o del organismo o autoridad competente en la República Dominicana, según sea el caso, cuyas autoridades la podrán conceder en las condiciones fijadas por las leyes y reglamentos sobre trabajadores extranjeros y ejercicio de cada profesión, a título revocable. Las personas así autorizadas para el ejercicio de sus profesiones quedarán sujetas a todos los reglamentos, leyes, impuestos y derechos a que el Estado sujete a sus propios nacionales.

En las mismas condiciones, cuando el Título o Diploma obtenido sea de Bachiller, que permita, sin más pruebas, seguir normalmente estudios de carácter superior, se tendrán por habilitados los interesados para continuar sus estudios en uno u otro país con arreglo a la legislación vigente en el Estado que convalide el Título o Diploma en cuestión.

Para que el Título o Diploma produzca los efectos expresados, se requiere:

Primero.—La exhibición del mismo debidamente legalizado.

Segundo.—Que el que lo exhiba acredite, mediante certificado expedido por la Legación o el Consulado más cercano de su país, ser la persona a cuyo favor se ha extendido.

Tercero.—Que cuando se solicite en uno de los dos países el reconocimiento de un Diploma o Título académico extendido por el otro país, para continuar estudios universitarios o superiores, o que habilite para ejercer una profesión, el interesado deberá acreditar que tal documento es necesario en su propio país para realizar dichos estudios o para ejercer la profesión equivalente a la del Título de que se trate.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes acuerdan extender recíproca protección a los derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas, a cuyo efecto la República Dominicana concede a los autores españoles los beneficios del Convenio Panamericano de Wáshington de 1946, y España otorga a los autores dominicanos la protección acordada por el Convenio de la Unión Internacional de Berna de 1886, en su revisión de Bruselas de 1948, sin necesidad de formalidad ni requisito alguno por parte de los autores de ambos países.

ARTICULO V

Los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores de cada una de las Altas Partes Contratantes prepararán los acuerdos complementarios que requieran la ejecución del presente Convenio y que serán en cada caso objeto de un canje de Notas.

ARTICULO VI

1) El presente Convenio será aprobado, y ratificado con arreglo a la Constitución y Leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes.

2) Las ratificaciones serán canjeadas en Madrid tan pronto como sea posible.

3) El presente Convenio entrará en vigor simultáneamente por ambas partes en la fecha del Canje de ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previo aviso comunicado a la otra con un año de anticipación al menos. La situación de quienes se hallan disfrutando de sus diversos beneficios continuará hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia. Por lo que se refiere a los becarios, continuarán gozando de las respectivas becas hasta la terminación del año escolar iniciado antes de que surta efectos la denuncia.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

Por el Estado Español,

Manuel Valdés.

Por la República Dominicana,
Sr. Licenciado Virgilio Ordóñez.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los seis artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por mí, debidamente sellado y refrendado por el infrasquito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

ALBERTO MARTIN ARTAJO

FRANCISCO FRANCO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el día 19 de noviembre de 1953.

(«B. O. E.» de 1 de diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Determinado por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de diciembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 8, el alcance del plazo para presentar los justificantes del derecho, por servicios realizados en 1953, a devengos que han de ser contraídos en cuenta de «Resultas» del pasado ejercicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, a fin de evitar los perjuicios inherentes al retraso en el cobro de los devengos, que se advierta:

La necesidad de que antes del 10 del próximo mes de febrero estén presentadas en la Ordenación Central de Pagos o en las Delegaciones de Hacienda, según la tramitación que corresponda, las nóminas en que dichos devengos se liquiden;

Que las cuentas o certificaciones de presentación de cuentas, si se trata de subvenciones, las certificaciones de obra ejecutada, si son por contrata, y las nóminas que hayan de tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio han de obrar en ella antes del día 5 del próximo mes de febrero; y

Todos los citados documentos deberán fecharse en 31 de diciembre por referirse a servicios que han de haber sido realizados en el pasado año.

Madrid, 14 de enero de 1954. — El Subsecretario, *S, Royo-Villanova.*

Lo que en cumplimiento de la Orden transcrita se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO para general conocimiento de los interesados.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de julio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográfivos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1953-54 que se indican:

1. «Terapéutica quirúrgica», don Pedro Piulachs Oliva.
2. «Urología», don Salvador Gil Vernet.
3. «Fisiología patológica», don Juan Jiménez Vargas.
4. «Terapéutica aplicada», don Francisco García-Valdecasas.
5. «Medicina colonial», don Justo Covaleda Ortega.
6. «Electrología y radiología médica», don Vicente Carulla Riera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba para el curso académico 1953-54 que se indican:

1. «Biometría», don Diego Jordano Barea.
2. «Microbiología aplicada a las industrias zootécnicas», don Sebastián Miranda Entrenas.
3. «Análisis químico de alimentos y sustancias de origen animal», don Francisco Castejón Calderón.
4. «Etnografía y construcciones rurales», don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.
5. «Industrias zootécnicas», don Gumersindo Aparicio Sánchez.
6. «Historia de la veterinaria y de la ganadería», don Félix Infante Luengo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Como complemento de las «Instrucciones para el Curso preuniversitario de enero a junio de 1954» de esta misma fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue, con carácter transitorio y sólo para el presente curso abreviado, en orden a su régimen administrativo y económico:

1.º *Fechas del Curso.* — El Curso

preuniversitario abreviado comenzará el día 18 de enero y terminará el 31 de mayo de 1954.

2.° *Alumnos.* — Podrán inscribirse en dicho Curso todos los alumnos que tenga aprobado el examen de Grado superior del Bachillerato, establecido por la ley de 26 de febrero de 1953, en cualquiera de las convocatorias celebradas.

3.° *Centros.* — Los alumnos podrán elegir libremente el Centro oficial o no oficial en que deseen seguir las enseñanzas de este Curso, sin que para ello, y salvo el caso de cambio de residencia, tengan que solicitar traslado de expediente de un Instituto a otro.

Para la inscripción bastará presentar el Libro de Calificación Escolar que contenga en regla la diligencia de aprobación de las pruebas de Grado superior del Bachillerato.

4.° *Inscripción de matrícula.* — Todos los alumnos, sea cualquiera el Centro elegido para seguir el Curso preuniversitario, formalizarán su matrícula en la Secretaría del correspondiente Instituto Nacional de Enseñanza Media, en el plazo comprendido entre los días 11 y 16 de enero, ambos inclusive.

Todos ellos abonarán, en concepto de matrícula, la cantidad de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados primero («Pago en metálico»), sexto («Inclusión de timbre y pólizas») y séptimo («Gratuidad de los impresos») de la Orden de 31 de julio último.

5.° *Permanencias.* — Con independencia de la tasa de matrícula, los Institutos podrán percibir, de aquellos alumnos que sigan el Curso preuniversitario en los mismos, cuotas mensuales a modo de permanencias, durante cinco mensualidades y en la misma cuantía que se les haya autorizado como tasa de permanencias de los cursos del Bachillerato superior.

Los Institutos en que no ha sido todavía establecido el régimen de permanencias en los cursos del Bachillerato propondrán a la Dirección General de Enseñanza Media la tasa mensual que consideren oportuna por las enseñanzas del Curso preuniversitario.

6.° *Aplicación de los ingresos.*—Las cantidades ingresadas en concepto de tasas de matrícula serán distribuídas aplicándose los mismos porcentajes del apartado primero, número segundo A) de la Orden de 5 de octubre de 1953, salvo que se trate de alumnos que realicen el Curso preuniversitario en Colegio reconocido, para los cuales regirán los tantos por ciento del número segundo B) del mismo apartado.

A los ingresos por permanencias se aplicarán los tantos por ciento del apartado primero, número cuarto, de la misma Orden ministerial de 5 de octubre último.

7.° *Pase del Centro.*—El acuerdo de aptitud para el pase a Enseñanza superior o de denegación de aquélla, a que se refiere la regla cuarta de las «Instrucciones» será objeto de una diligencia especial en el Libro de Calificación Escolar, por la que se percibirá la tasa señalada para éstas en la Orden de 31 de julio.

8.° *Dispensas de asistencia.* — Las peticiones de dispensa de asistencia al Curso, previstas en la regla tercera de las «Instrucciones», se elevarán al Rector por conducto del Instituto, dentro del plazo de matrícula establecido en la presente Orden.

Si la resolución del Rectorado fuere favorable, el Instituto lo hará así constar en el Libro de Calificación Escolar mediante diligencia especial.

Si el Rectorado denegase la dispensa, y la notificación de este acuerdo se recibiera en el Instituto después de expirar dicho plazo, podrá admitirse la matrícula del alumno en cuestión mediante el pago de derechos sencillos; aquél quedará obligado, además, al abono de las tasas por permanencias de los meses en que efectivamente participe en el Curso.

9.° *Protección escolar.* — Las tasas académicas, por los diversos conceptos comprendidos en esta Orden, gozarán de todas las bonificaciones aplicables a los cursos normales del Bachillerato. Del mismo modo podrán disfrutar estos alumnos de las becas que les hubiesen podido ser concedidas por el Estado, Corporaciones públicas, Fundaciones de Beneficencia docente o Entidades privadas, para los estudios del Bachillerato.

10. *Inclusión en los presupuestos de los Institutos.*—Las cantidades que los Institutos prevean obtener conforme a esta Orden en el ejercicio económico de 1954 deberán ser incluídas en el presupuesto general del Instituto, que han de formalizar según el nuevo modelo aprobado por la Dirección General de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñaza Media para servicios de «Expansión Cultural», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por las Direcciones de los diversos Centros, así como las necesidades de los mismos;

Resultando que en capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero p) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Ceuta y Cuenca, a 10.000 pesetas cada uno, 20.000.

Puertollano, 8.000 pesetas.

Avila, Avilés, Gijón y Manresa, a 6.000 pesetas cada uno, 24.000.

Badajoz, Córdoba, San Sebastián y Zamora, a 5.000 ptas. cada uno, 20.000.

Orense y Pamplona («Príncipe de Viana») a 4.000 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Gimnasios y Material de Educación Física y Deportiva» en los mismos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 16 de junio último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacio-

nales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para «Gimnasios y Material de Educación Física y Deportiva», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid («Ramiro de Maeztu»), pesetas 50.000.

La Laguna y Madrid («Isabel la Católica»), a 12.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Cádiz y Madrid («Beatriz Galindo»), Cervantes y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 40.000.

Barcelona («Motserrat»), Madrid («Cardenal Cisneros»), («Lope de Vega»), Pontevedra, Puertollano y Vigo, a 8.000 pesetas cada uno, 48.000.

Badajoz, Coruña (La) («Eusebio Da Guarda»), Coruña (La) (m.), Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Granada («Ganivet»), Granada («Padre Suárez»), Lugo (m.), Palmas (Las), Pamplona («Príncipe de Viana»), Pamplona («Ximénez de Rada»), Salamanca («Fray Luis de León»), Santa Cruz de Tenerife, Sevilla («Murillo»), Sevilla («San Isidoro»), Zamora, Zaragoza («Miguel Servet») y Zaragoza («Goya»), a 6.000 pesetas cada uno, 108.000.

Almería, Barcelona («Ausias March») («Jaime Balmes»), («Maragall»), («Menéndez y Pelayo»), Cartagena, Castellón de la Plana, Ceuta, Córdoba, Huelva, León («Padre Isla»), León («Juan del Enzina»), Logroño, Soria, Valencia («San Vicente Ferrer») y («Luis Vives»), a 5.000 pesetas cada uno, 80.000.

Calahorra, Gijón y Lorca, a 4.000 pesetas cada uno, 12.000.

Avila, Avilés, Barcelona («Milá y Fontanals») («Verdaguer»), Bilbao (m.), Bilbao (f.), Huesca, Jaén, Linares, Málaga («Nuestra Señora de la Victoria»), Málaga (f.), Oviedo (m.), Oviedo (f.), Palma de Mallorca («Ramón Lull»), Palma de Mallorca (f.), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santander, Santiago («Rosalía de Castro»), («Arzobispo Gelmírez»), Segovia, Seo de Urgel y Teruel, a 3.000 pesetas cada uno, 69.000.

Albacete, Algeciras, Alicante, Astorga, Baeza, Burgos, Cabra, Cáceres, Calatayud, Guadalajara, Játiva, Jerez de la Frontera, Lérida, Lugo (f.), Mahón, Manresa, Murcia (m.), Murcia (f.), Palencia, Ponferrada, Requena, Tarragona, Tortosa, Valdepeñas, Valladolid («Zorrilla») y Vitoria, a 2.000 pesetas cada uno, 52.000.

Alcoy, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Figueras, Gerona, Ibiza, Melilla, Mérida, Orense, Osuna, Plasencia, Reus, Toledo y Torrelavega, a 1.000 pesetas cada uno, 17.000.

Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Unitaria de niños de Tarna, del Concejo de Caso, por falta de local adecuado;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela no funciona, en la actualidad, por no haberse podido habilitar local, y que el que se encuentra en construcción no podrá ser utilizado hasta dentro de un año,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar, con carácter provisional, la Escuela Unitaria de niños de Tarna, del Concejo de Caso (Oviedo), hasta que se proporcione el local adecuado para su funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el escrito de la Comisión Permanente de Educación de Toledo, en el que solicita la clausura provisional de las Escuelas Unitarias de niños y niñas de Layos, por falta de vivienda para los Maestros;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento interesado no ha podido proporcionar alojamiento decoroso y capaz a los Maestros de las mencionadas Escuelas, lo que impide el desempeño de su función docente,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar, con carácter provisional, las Escuelas Unitarias de niños y niñas de Layos hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcione vivienda adecuada para los Maestros que han de regentarlas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

Visto el escrito de la Comisión Permanente de Educación de Oviedo, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela rural de La Focella, en Concejo de Teverga, por falta de vivienda para la Maestra;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento interesado no ha podido proporcionar alojamiento decoroso y capaz a la Maestra de la mencionada Escuela, lo que impide el desempeño de su función docente,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar, con carácter provisional, la Escuela rural de La Focella, en el Concejo de Teverga, hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcione vivienda adecuada para la Maestra que ha de regentarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Mixta de Orsavinyá del Ayuntamiento de Tordera, por falta de local y de vivienda para la Maestra;

Teniendo en cuenta que la Escuela mencionada no puede funcionar por carecer de local y por no proporcionar el Ayuntamiento vivienda para quien haya de regentarla,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar provisionalmente la Escuela Mixta de Orsavinyá, hasta que el Ayuntamiento de Tordera, facilite los locales necesarios para su instalación y para alojamiento decoroso y capaz del Maestro que haya de desempeñarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Mixta del barrio de la Estación de Coslada, por falta de local y de vivienda para la Maestra;

Teniendo en cuenta que el local escuela existente no ofrece condiciones de seguridad y que, por otra parte, no existe vivienda decorosa y capaz para la Maestra que ha de regentarla,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar provisionalmente la Escuela Mixta del barrio de la Estación de Coslada hasta que el Ayuntamiento de la localidad facilite los locales necesarios para su instalación y para alojamiento decoroso y capaz de la Maestra que haya de desempeñarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid.

Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, en el que solicita la clausura de la Escuela Mixta de Rodén por no haber sido proporcionados por el Ayuntamiento los locales adecuados para su instalación y para alojamiento de la Maestra;

Teniendo en cuenta que la Escuela Mixta de Rodén no puede funcionar por no haber sido proporcionados por el Ayuntamiento locales adecuados para su instalación y vivienda para la Maestra, sin que los requerimientos de Inspección a este efecto hayan obtenido los resultados que se pretendían,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar con carácter provisional la Escuela Mixta de Rodén hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcione el local necesario para su adecuada instalación y la vivienda para la Maestra que ha de regentarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Primaria de León, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela de niñas de Villabraz por falta de vivienda para la Maestra;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento interesado no ha podido proporcionar alojamiento decoroso y capaz a la Maestra de la mecionada Escuela (aunque va a iniciarse la construcción de vivienda necesaria), lo que impide el desempeño de su función docente a la titular de la Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar con carácter provisional la Escuela de niñas de Villabraz hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcione vivienda adecuada para la Maestra que ha de regentarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León.

Visto el escrito del Consejo Provincial de Educación de Toledo, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela de Párvulos de San Martín de Pusa, por falta de local adecuado;

Teniendo en cuenta que el local en que funcionó no reúne las condiciones mínimas e indispensables para su utilización, y que el Ayuntamiento no ha proporcionado otro adecuado,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar con carácter provisional la Escuela de Párvulos de San Martín de Pusa (Toledo), hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcione local adecuado para su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación de Toledo.

Visto el escrito del Consejo Provincial de Educación de Toledo, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Nacional de niñas, de la localidad de Chozas de Canales, por no disponerse de vivienda adecuada para la Maestra que ha de regentarla;

Teniendo en cuenta que la Maestra designada para la citada Escuela no ha podido instalarse en la localidad de Chozas de Canales por no existir vivienda adecuada, sin que el Ayuntamiento posea edificio que, por el momento, pueda destinarse a tal fin,

Esta Dirección General ha resuelto claururar con carácter provisional la Escuela Unitaria de niñas de Chozas de Canales hasta que, por el Ayuntamiento de la localidad, se facilite la vivienda adecuada para ser utilizada por la Maestra que ha de desempeñarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación de Toledo.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Ilmo. Sr.: Revisadas las instancias formuladas por las Direcciones de Escuelas de Enseñanza Primaria privada, en solicitud de subvención por el concepto de Escuelas gratuitas y justificadas sus condiciones legales para que se les pueda otorgar,

Este Ministerio, en ejecución de lo que ordena la Ley de Enseñanza Primaria ha resuelto conceder a los Colegios que a continuación se relacionan la subvención de 2.500 pesetas por cada grado, cantidades referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

ALAVA.—Escuelas de la Fundación "Menéndez de Luarca" (Arceniega; cinco grados.

Colegio del "Niño Jesús" (Hermanas Carmelitas de la Caridad), capital; tres grados.

ALICANTE.—Colegio de la "Presentación" (HH. Carmelitas), Pintos Casanova, 24 (Alcoy); un grado.

Colegio de la "Virgen Milagrosa", calle de San Sebastián, número 3 (Villena); un grado.

Colegio de "San José" (Aduana del Mar), Jávea; dos grados.

Escuela "Fundación Ribera" (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), Bañeres; tres grados.

Colegio de la "Inmaculada Concepción, José Antonio, núm. 55 (Novelda); un grado.

Colegio de la "Sagrada Familia" (Siervas de San José), Primitivo Pérez, núm. 6 (capital); un grado.

ALMERIA.—Escuela de "San José" (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), Carretera Níjar, número 53 (capital); cuatro grados.

Colegio Reverendas Madres de María Inmaculada, Huercal-Overa; tres grados.

AVILA. — Escuela del Monasterio Benedictino de Santísima Trinidad, El Tiemblo; dos grados.

Colegio de "Santa María de Gracia" (Rvdas. Agustinas), Madrigal de las Altas Torres; dos grados.

BARCELONA. —Colegio "Divina Providencia", Nuestra Señora del Coll, núm. 91 (capital); tres grados.

Colegio de "Jesús y María", Paseo de Fabra y Puig, 126 (San Andrés de Palomar); ocho grados.

Colegio de "Nuestra Señora de la Concepción", Rector Burguera, 4 (capital); cuatro grados.

Colegio de "Santa Eulalia" (Hijas de la Caridad), Paseo de la Bonanova, número 7; un grado.

Colegio de "María Inmaculada", Plaza de Rius y Taulet, 14 (capital); cuatro grados.

"Colegio "Sagrado Corazón de Jesús" (Sarriá), calle del Sagrado Corazón de Jesús, 13 (capital); cuatro grados.

Colegio de la "Divina Providencia", Villanueva y Geltrú; tres grados.

BURGOS.—Colegio de "La Milagrosa", Baldomero Pampliegas, número 3 (Rabé de las Calzadas); un grado.

Escuelas del Patronato, Villanueva de Mena; un grado.

Colegio-Asilo de "San José", Miranda, 16 (capital); un grado.

Escuela de "Nuestra Señora del Carmen" (Asilo del Hospital), Espinosa de los Monteros; tres grados.

CACERES.—Escuela de la Fundación Obra Pía de don Vicente Marrón (capital); dos grados.

Colegio Madres Franciscanas. Zorita de Logrosán; cuatro grados.

CADIZ. — Escuelas "Hogar de la Milagrosa", Avenida Primo Rivera (capital); doce grados.

Escuela Gratuita del Seminario Menor, Sanlúcar de Barrameda; dos grados.

Escuela de "La Inmaculada de la Medalla Milagrosa", Arcos de la Frontera; dos grados.

Escuela del Instituto de las Religiosas Adoratrices, Algeciras; 3 grados.

Escuelas Parroquiales Salesianas, Algeciras; dos grados.

Colegio "Nuestra Señora del Carmen" (Hermanas Carmelitas), San Fernando (apartados 29 y 56); cuatro grados.

Escuelas del "Sagrado Corazón de Jesús", Ventura Misa, 20 (Jerez de la Frontera); seis grados.

CIUDAD REAL. — Escuelas del Hogar Obrero de San Ignacio; cinco grados.

CORDOBA. — Escuelas Salesianas de San Francisco de Sales, Calle María Auxiliadora, 14 (capital); once grados.

Colegio de Hijas de Cristo Rey, Santa Marina, 15 (capital); cuatro grados.

Colegio de "San Juan de Letrán", Montoro; cuatro grados.

Escuelas de "La Milagrosa", Hospital de Bujalance (apartados 42 y 53; cuatro grados.

Colegio del "Divino Maestro" (Hermanas Mercedarias), Carcabuey; cuatro grados.

Escuelas de la Infancia (Hijas de la Caridad), Conde Gondomar, 4 (capital); seis grados.

Colegio del "Niño Jesús" (Hijas de la Caridad), Cabra; 5 grados.

"Escuelas Salesianas de San José", Pozoblanco; cuatro grados.

Colegio de Hijas de Cristo Rey, Villanueva de Córdoba; cuatro grados.

LA CORUÑA.—Colegio "Hijas de María Inmaculada", Bañobre (Miño); dos grados.

Colegio "Nuestra Señora de los Remedios" (Hijas de la Caridad), Huérfanas, 5 (Santiago); dos grados.

Escuelas "Espoz y Mina" (Hijas de la Caridad), San Pedro de Nos; dos grados.

"Hogar de Santa Margarita", Valle Inclán, 1 y 3; once grados.

Escuelas de "La Inmaculada" (Hermanas de las Escuelas Cristianas). Santiago; seis grados.

GERONA.—Colegio de "San Rafael" (Hermanas Carmelitas), Presas de Olot; dos grados.

Colegio de "Nuestra Señora del Carmen" (Hermanas Carmelitas), Ripoll; dos grados.

GRANADA.—Colegio de las Adoratrices (capital); dos grados.

Colegio de "María Inmaculada", en Granja de María Luisa de los Ogijares, y no Ujijares como se consigna en Presupuesto; dos grados.

Colegio de las "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", Ribera del Genil, 40 (capital); cuatro grados.

Colegio de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" (Hijas de Cristo Rey), San Marcos, 7 (Galera); un grado.

Escuelas del Patronato de San José, Riofrío (Loja); un grado.

GUADALAJARA. — Escuelas del "Sagrado Corazón", Cuesta de San Miguel, número 2 (capital); un grado.

GUIPUZCOA. — Colegio de "San José" (Madres Agustinas), Mendaro; tres grados.

Colegio de "Santa Ana" (Hermanos Escuelas Cristianas), Villafranca de Oria; cuatro grados.

Colegio "San Luis" (Hermanos Escuelas Cristianas), Herrera; cuatro grados.

Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Matía, 28 (capital); cuatro grados.

Escuelas de "La Santa Cruz de Urquía", Isasendo; un grado.

HUELVA. — Colegio de "Santa Teresa de Jesús" (capital); cuatro grados.

HUESCA.—Colegio de las Reverendas Carmelitas, Grau; un grado.

JAEN.—Escuela de "Cristo Rey", Alcalá la Real; cuatro grados.

LEON. — Colegio de "San José" (Religiosas Terciarias Franciscanas), situado en el lugar Solares de la Venga (capital); dos grados.

Colegio de "San Antonio" (Religiosas Terciarias Franciscanas), Benavides de Orbigo; un grado.

Colegio de "Santa Teresa de Jesús y Santo Tomás de Aquino", Valencia de don Juan; un grado.

LOGROÑO. — Colegio del "Amor Misericordioso", Alfaro; dos grados.

Escuelas "Santa Agueda" (Fundación "Hermanas Sánchez Torres"), Anguiano; dos grados.

LUGO. — Colegio del "Patroncinio de San José", Santiago; dos grados.

MADRID. —Escuelas Parroquiales de "La Sagrada Familia", Francisco Lastres, 34 y 36 (capital); seis grados.

"Colegio Seráfico", El Pardo; tres grados.

Escuelas de "Nuestra Señora del Pilar (Hijas de la Caridad), Bravo Murillo, 95 (capital); doce grados.

Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús", Chamartín de la Rosa; siete grados.

Colegio de "Santa Mara Micaela" (Religiosas Adoratrices), Tetuán de las Victorias; siete grados.

Colegio de la Venerable Orden Tercera Franciscana de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli (capital); cinco grados.

Colegio de "La Purísima Concepción" (Madres Clarisas), Carabanchel Bajo; dos grados.

Colegio de "Nuestra Señora del Rosario y San José", Ronda de Toledo, 12; un grado.

Colegio de las Reverendas Madres de María Teresa, Hermosilla, 101; dos grados.

Escuelas Maternales de las Siervas de los Pobres (Hijas del Corazón de Jesús), Mártires de la Ventilla, número 2 (Tetuán de las Victorias); cuatro grados.

Escuelas de "San Rafael Arcángel" (Hijas de la Caridad), Peñagrande; dos grados.

MALAGA. — Colegio de "María Inmaculada", Miguel Zazo, 21 (Melilla); dos grados.

Colegio de "San Carlos" (Hijas de los Dolores y San Felipe Neri), Calvo, 6 (capital); un grado.

Colegio de "La Asunción", Valle de los Galanes; cuatro grados.

MURCIA.—Colegio de "San Francisco" ("La Milagrosa", Hijas de la Caridad), Lorca; cuatro grados.

Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús" (Hermanas Salesianas), Raspay; un grado.

Colegio "Nuestra Señora de la Consolación", María Girón, 4 (Caravaca); dos grados.

Colegio de "San Vicente" (Hijas de la Caridad), Rambla de San Antón (Cartagena) (apartados 32 y 38); cinco grados.

Escuela de Primeras Letras del Asilo de "San José y Santa Ursula", San Javier; un grado.

Escuelas de "Santa Isabel" (Her-

manas Apostólicas de Cristo Crucificado), Alquerías; tres grados.

Colegio de "Santa Luisa" (Hijas de la Caridad), San Judas, 2 (capital); tres grados.

Colegio de "Hijas de María Inmaculada", San Nicolás, 35 (capital); cuatro grados.

Escuela Católica (capital); un grado.

NAVARRA. — Colegio de "San José", Pitillas, al que le fué concedido por Orden ministerial de 6 de agosto último una subvención por dos grados, se le concede por la presente un grado más, según otra Orden de 1 de diciembre de 1952, y por los mismos motivos al Colegio de "San Vicente de Paúl", Los Arcos, que según Orden de 2 de junio de 1952 tiene derecho a que la subvención sea aumentada en dos grados más e igual a las Escuelas de "La Milagrosa" de Olite, un grado más.

ORENSE.—Colegio de "Santa Catalina" (Hijas de la Caridad), Cornoces (Amoeiro); dos grados.

Colegio del "Sagrado Corazón" (Religiosas Franciscanas), Celanova; un grado.

OVIEDO.—Escuelas Damas Protectoras del Obrero (capital); un grado.

Colegio-Asilo de las Hermanas de la Caridad, Luarca; cuatro grados.

Colegio del "Santo Angel", Miranda (Avilés); dos grados.

PALENCIA. — Colegio "Reunión al Sagrado Corazón de Jesús" (Villarramiel); dos grados.

LAS PALMAS.—En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1952, al Colegio de las Reverendas Adoratrices, cuyo Colegio está establecido en la calle de Fernando Galván, número 2, en vez de tres grados como le fueron subvencionados, serán cuatro, es decir, uno más sobre los tres ya concedidos (capital).

PONTEVEDRA.—Colegio Gratuito de las Madres Franciscanas Misioneras Divina Pastora, Nieves (Tortoreos); dos grados.

Escuela de la "Divina Infantina" (Misioneras Claretianas), Aldán (Cangas de Morrazo); cinco grados.

SALAMANCA.—Escuelas de "La Milagrosa", Macotera; tres grados.

Colegio "Santísima Trinidad" (Religiosas Trinitarias), Villoruela; un grado.

SANTA CRUZ DE TENERIFE Colegio de "La Pureza de María Santísima", Puerto de la Cruz; tres grados.

Colegio de "La Milagrosa", La Orotava; seis grados.

Escuelas Pías (capital); ocho grados.

Escuela-Hogar de "María Auxiliadora" (capital); ocho grados.

Colegio de "La Asunción" (capital); tres grados.

Colegio de "La Pureza de María Santísima" (capital); cuatro grados.

Colegio «Nava» (Hermanos de las Escuelas Cristianas. La Laguna; cuatro grados.

SANTANDER.—Colegio Religiosas Mercedarias, Ramales de la Victoria; un grado.

Escuelas de la Institución "Cruzada Evangélica", Antonio Mendoza, 5 (capital); tres grados.

Escuelas de "Santa Micaela" (RR. Adoratrices), San Fernando, 16; tres grados.

Colegio del Sagrado "Corazón y San José" (Hijas de la Caridad), Los Corrales de Buelma; tres grados.

SEGOVIA. — Colegio "La Divina Pastora", Ayllón; dos grados.

Colegio "La Presentación", de la Congregación de la Divina Pastora; Cuéllar; dos grados.

SEVILLA.—Colegio de la "Virgen del Valle" (Hijas de la Caridad), Ecija; cinco grados.

Escuela de la Parroquia de Santa Bárbara, Ecija; dos grados.

SORIA.—Colegio de "San Vicente de Paúl", Burgo de Osma; tres grados.

TARRAGONA. — Colegio de "Nuestra Señora de Carmen" (Hermanas Carmelitas), Esplugá de Francolí; dos grados.

Idem íd. de Santa Coloma de Queralt; un grado.

Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús" (HH. Carmelitas), Augusto, 7 (capital); un grado.

Colegio de "Santa Filomena" (Hermanas Carmelitas), Montbrió del Campo; un grado.

Colegio del "Sagrado Corazón" (Compañía de Santa Teresa de Jesús), Tortosa; tres grados.

Colegio de "Nuestra Señora de la Enseñanza", Arco de San Lorenzo, 2 (capital); cuatro grados.

Colegio del Beaterio de Santo Domingo, avenida de Colón, número 24 (capital); tres grados.

Colegio de San Raimundo de Peñafort", Vilabella; un grado.

TERUEL.—Colegio Apostólico de Misioneros, San Fernando, 1 (capital); tres grados.

TOLEDO.—Colegio del "Sagrado Corazón de María Inmaculada" (Misioneras Claretianas), Orgaz; tres grados.

Colegio de "La Milagrosa" (Hijas de la Caridad), Talavera de la Reina; cuatro grados.

Colegio de "Nuestra Señora de los Desamparados", que en el Presupuesto aparece como de la capital y es de Noblejas; un grado.

Colegio Religiosas Clarisas, General Mola, 23, Madridejos; un grado.

VALENCIA.—Grupo escolar "Madre Sacramento" (Religiosas Adoratrices), capital; tres grados.

Colegio de "La Pureza de María Santísima", Agullent; un grado.

Escuela de Párvulos y Hospital de Sueca; dos grados.

Colegio "Nuestra Señora del Rebollet" (Hermanas Carmelitas), Oliva; según Orden ministerial de 2 de junio de 1953 la subvención debe ser por dos grados y no por uno, como se había concedido, por lo que ahora debe librarse un grado, ya que por Orden de 2 de agosto último se dispuso el libramiento del otro grado.

VALLADOLID.—Colegio de "San Vicente de Paúl y de la Inmaculada" (Hijas de la Caridad), Medina de Rioseco; dos grados.

VIZCAYA. — Colegio "Jesús y María", Musques (Somorrostro); seis grados.

Escuelas del Patronato de Santa Eulalia (Hijas de la Caridad, Santurce; un grado.

Escuelas del "Ave María", calle particular de Alzola, número 10, capital; un grado.

Colegio-Asilo de "Nuestra Señora de Begoña", travesía de Zabalbide, número 3, capital; un grado.

Escuelas de "La Milagrosa" (Hijas de la Caridad), Elorrio; cuatro grados.

Escuelas de "La Milagrosa" (Hijas de la Caridad), Marquina; un grado.

Colegio-Asilo de "San Fernando", La Arboleda; cuatro grados.

ZARAGOZA. — Escuelas de la Fundación "Manuela Pérez de Guiol" (Hijas de la Caridad), Sos del Rey Católico; seis grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 18 de enero de 1954 — Núm. 3

SERIE B. Personal administrativo y docente

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Pilar".—Monreal del Campo (Teruel).—Aprobando subasta... 17

Fundación "Colegio de Huérfanas de San José".—Plasencia (Cáceres). — Sobre procedimiento a seguir en arrendamientos de fincas propias 18

Fundación "Galíndez Balparda". — Sevilla.—Aprobando Reglamento 19

Fundación "Cátedra de Latinidad".—Salvatierra de Escá (Zaragoza).—Autorizando segunda subasta... 20

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Improcedentes 21

Recursos de reposición.—Desestimado.—Improcedente... 21

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden sobre distribución de crédito a personal docente de Escuelas del Magisterio 22

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, sobre subasta pública notarial, últimamente celebrada en Monreal del Campo, localidad de aquella provincia, al objeto de enajenar varias fincas rústicas propiedad de la Obra pía de cultura «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar»; y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial de 29 de mayo del año en curso se ordenó la realización de una subasta pública notarial de treinta y seis fincas rústicas propiedad de la Institución docente, sita en Monreal del Campo (Teruel), «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar» no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) que en virtud de lo dispuesto por la Subsecretaría de este Ministerio la enajenación tuvo lugar el 29 de junio del año en curso, quedando sin adjudicar todos los predios, debido a la inexistencia de licitadores;

Resultando 3) que el apartado quinto de la parte dispositiva de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1953, que dispuso la celebración de la precitada subasta, preceptuaba que en el caso de que no se remataran las fincas el Patronato fundacional se encargaría de realizar una parcelación de las mismas en la forma que crea más ventajosa, verificándose subsiguientemente por personal facultativo la oportuna peritación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucicón de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando 1) en lo que se refiere al acto mismo de la subasta, que habiendo observado la Mesa rectora de la misma cuantos extremos fijan las vigentes disposiciones del Ramo; procede aprobar la misma en todas sus partes y elevarla a definitiva;

Considerando 2) que antes de proceder a la celebración de una nueva subasta, conviene que el Patronato fundacional realice cuantos extremos sean menester, para que existan seguras posibilidades de que los predios han de enajenarse en condiciones ventajosas para la Obra pía, por lo que es necesario que el precitado Patronato verifique con carácter de urgencia una parcelación de todas las fincas que han quedado sin adjudicar, puesto que la extensión actual de las mismas es excesiva, siendo igualmente conveniente para la Fundación la rescisión de los contratos de arrendamiento que actualmente se tienen establecidos, con el fin de que cuando se verifique una nueva subasta las tierras a vender se hallen sin arrendatarios, aparcero o colonos, lo que producirá una natural alza en el precio de las fincas a enajenar,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Ratificar cuantos extremos fueron realizados por la Mesa rectora de la enajenación últimamente celebrada para enajenar treinta y seis fincas rústicas, propiedad de la Obra pía de cultura «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar» de Monreal del Campo (Teruel); y

Segundo. Que habiendo dado resultado negativo la celebración de la subsodicha enajenación, proceda el Patronato fundacional a realizar la parcelación más conveniente de todas las fincas que han quedado sin adjudicar y a rescindir todos los contratos de arrendamiento de las mismas con vistas a una nueva subasta de las expresadas tierras. Tan pronto el citado Patronato haya realizado los extremos anteriormente indicados, deberá elevar a este

Departamento nueva valoración de los predios como trámite necesario para la celebración de una nueva venta. Como ésta, a todos los efectos, debe considerarse como una continuación de las anteriormente celebradas, no será menester que se acompañen los certificados y documentos que fija el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, por cuanto todos ellos obran en el expediente correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "COLEGIO DE HUERFANOS DE SAN JOSE"

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre los contratos de arrendamiento de fincas propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José» ,de Plasencia (Cáceres);

Resultando que las fincas, en la actualidad objeto de arrendamiento, son rústicas en su casi totalidad y sus rentas están sometidas a frecuente e importantes fluctuaciones, permitidas por la Legislación vigente, pues el importe de lo cobrado en concepto de rentas por las que hoy día siguen siendo propiedad de la Fundación ascendió el año 1940 a la suma de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,00), mientras que en los Presupuestos del año 1952 se estiman las rentas a cobrar por dichas fincas en la cantidad de un millón ciento cuarenta mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (1.140.374,40), por efecto de haberse celebrado en el intervalo nuevos contratos más ventajosos p a r a la Fundación;

Resultando que los contratos actualmente vigentes se han concertado por el plazo de tres años, que expira, respecto a tres de ellos, el día 29 de septiembre de los corrientes, y para el resto, el mismo día del año próximo, estableciéndose en algunos de ellos la posible renovación por igual plazo, por la conformidad de las partes contratantes;

Resultando q u e la suma percibida por la Fundación por el expresado concepto de arrendamiento de fincas excede con mucho del tercio de sus ingresos totales, constituyendo la mayor parte de dichos ingresos;

Resultando que los contratos actualmente en vigor han sido otorgados por el Administrador de la Fundación de acuerdo con instrucciones recibidas al efecto del Patronato de la misma;

Resultando que habiendo solicitado por esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado por la Instrucción para el ejercicio del Protectorado en su artículo 57, informe razonado del Patronato sobre la conveniencia de seguir en los futuros contratos de arrendamiento de dichas fincas el sistema de administración o el de subasta, dicho Patronato en el escrito de contestación en lugar señalar la ventaja de aplicar uno y otro procedimiento a los contratos que haya de celebrar la Fundación para el arrendamiento de sus fincas, se ha limitado a citar algunas cláusulas fundacionales que estime aplicable al caso, terminando con la conclusión de que las reglas que se citan del artículo 57 de la Instrucción no son aplicables a los arrendamientos, que concierte el Patronato de las fincas de esta Fundación, que deberán ser concertados en la forma que el mismo estime más conveniente en cada caso, como lo ha venido haciendo hasta ahora, en virtud de la autorización tan explícita como terminante del benéfico fundador;

Resultando que en el título fundacional, testamento otorgado por don Antonio Fernández de Córdoba, Marqués de Mirabel, en Plasencia, a 8 de junio de 1844, se disponía la venta en pública subasta de los bienes raíces de su pertenencia y la consignación de su importe en un establecimiento bancario para atender con sus réditos a la subsistencia, educación y establecimiento de las Huérfanas, si bien dicha venta no ha afectado a la totalidad de las fincas propiedad de la Fundación por haber obtenido autorización del Protectorado al objeto de efectuarla escalonadamente, con objeto de hacerlo, en su momento, con las mayores garantías y ventajas para la Institución, encontrándose en trámite actualmente la venta de la propiedades sitas en Zambrana, provincia de Alava;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, especialmente su artículo 57, y las disposiciones complementarias;

Considerando que respecto a la forma de celebrar los arrendamientos que afectan a Fundaciones benéfico-docentes dispone el artículo citado en su regla primera que se respetarán en cada caso las autorizaciones de los fundadores, si las hubiese explícitas, habiéndose alegado por el Patronato de la Fundación que los arrendamientos concertados por la misma están en este caso, a virtud de la cláusula del testamento funcional que copiada a la letra dice así: «Prohibido absolutamente que ningunas otras personas ni autoridades, más que las designadas, se mezclen en el manejo y dirección del Colegio de Huérfanas, quedando los señores Directores plenamente facultados para disponer cuanto yo dispondría si viviese, con tal que no se oponga a lo que dejo aquí establecido o establezca en mis memorias testamentarias»;

Considerando, que el único punto controvertido es saber si el fundador de la institución previó expresamente la posibilidad de que por el Patronato se efectuasen de manera regular e indefinida contratos de arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de la Fundación, autorizado al mismo a realizarlos sin someterse a procedimiento determinado, o pudiendo variarlo según su criterio, en cada caso, o por el contrario dicho supuesto escapó a lo previsto en el título fundacional y debe aplicarse, como supletoria de la voluntad del testador la Instrucción citada, en su artículo 57, que determina el procedimiento a seguir en los arrendamientos que lleven a cabo las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que en la práctica el Patronato ha venido siguiendo el sistema de administración, mediante mandato dado al administrador de la Fundación para celebrar los contratos de arrendamiento de las fincas propiedad de la misma, sistema que hace depender el buen fruto de tales contratos de la capacidad y pericia de dicho empleado, la cual, si bien en la actualidad cabe apreciar afirmativamente de la elevación progresiva de las rentas obtenidas, no puede establecerse como regla general que haya de concurrir en los sucesivos administradores, ni se ha dado con anterioridad en la gestión de los predecesores en el cargo, por lo que es conveniente utilizar un procedimiento que garantice la rentabilidad de las fincas de esta Fundación;

Considerando que el título fundacional, como así lo reconoce el escrito presentado por el Patronato, establece como facultad del administrador el cobrar las rentas del establecimiento, pero omite toda autorización al mismo para que celebre los contratos de arrendamiento, por lo que el sistema seguido hasta el presente por el Patronato no se apoya en ninguna autorización explícita, sino que delega en el administrador funciones que el fundador no quiso conferirle;

Considerando que la cláusula alegada por los Patronos no autoriza a éstos para concertar, sin sujeción a procedimiento determinado dichos contratos, por dos razones: la primera que habiendo dispuesto el fundador la enajenación de los bienes inmuebles, es claro que no previó expresamente lo referente al arrendamiento de éstos, y segunda, que el título fundacional se refiere literalmente a «el manejo y dirección del Colegio de Huérfanas» y solo de modo extensivo cabría referir esta disposición a los bienes raíces propiedad de la Fundación, y la amplia facultad de «disponer lo que yo dispondría si viviese» se supedita a que «no se oponga a lo que dejo aquí establecido», que es precisamente el caso en que se encuentra el punto debatido, ya que por las razones alegadas se sigue, en cuanto a la composición y gestión del patrimonio fundacional, un sistema distinto, aunque sea temporalmete, del previsto por el fundador; y si una situación especial de la economía y del mer-

cado nacionales, han determinado la precedencia, no de dejar ineficaz la orden de venta, sino de aplazarla y ejecutarla gradualmente, sigue siendo a pesar de ello evidente que el fundador no quiso prever ni suponer siquiera un régimen de administración de bienes raíces y de concierto de arrendamientos rústicos, puesto que, por el contrario, demostró bien a las claras su voluntad de que el Patronato no administrase más bienes que los resultantes de vender los inventariados con destino a la Fundación, una vez convertidos a metálico e invertido su importe en forma de obtener un rédito anual suficiente, bajo depósito y custodia en Banco nacional o extranjero; de lo que se deduce que mal pudo disponer una autonomía absoluta del Patronato es cuanto a arrendamientos de fincas, cuando su voluntad fué la de que el capital fundacional no cosistiera en más bienes que los provenientes de la realización de los inventariados con este fin;

Considerando que dado el número y calidad de las personas que integran el Patronato, es poco previsible que puedan llevar a efecto los contratos por el sistema de administración, que suele requerir la negociación directa con los varios interesados, mientras que el sistema de subasta le permite formular con todo cuidado y previsión los pliegos de condiciones a que han de someterse los licitantes, así como las condiciones de publicidad de la misma permiten una mayor objetividad en la determinación de las rentas fundacionales provinentes de los contratos de arrendamiento que resultan; y tampoco debe olvidarse que este procedimiento de la subasta no está en pugna, ni podría estarlo, con la voluntad del fundador, ya que si él mismo lo eligió y lo impuso preceptivamente para la venta de los bienes inmuebles fundacionales, no parece aventurado sostener que este criterio preeminente puede amparar también la conducta que se siga con respecto a aquellos actos y operaciones que, como ocurre en la actualidad con arrendamientos rústicos, ostentan tan destacada importancia dentro del régimen económico de un patrimonio constituído, fundametalmente, por bienes raíces;

Considerado que ante la falta de precepto expreso, o la duda racional en cuanto a su existencia o aplicación al régimen de arrendamiento de fincas rústicas, y teniedo en cuenta que el régimen de subasta protege y ampara más eficazmente los intereses de la Fundación, por cuanto fomenta, con la competencia, la licitación, y las garantías y fianzas que se exigen a los adjudicatarios, un rendimiento mayor y más adecuado a las fructuaciones de la economía agrícola del país, conviene decidirse por tal procedimiento, utilizando la facultad conferida a la Subsecretaría por la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción citada, en casos como el presente;

Considerando que dada la concisión de la regla citada conviene precisar su alcance en el sentido de que siendo la Subsecretaría del Ministerio quien ha de resolver sobre la adopción del sistema de subasta a ella corresponde también la aprobación de los pliegos de condiciones que para la misma formule el Patronato, así como la vigilancia y aprobación definitiva de las mismas, aplicándose por analogía lo dispuesto para las subastas de bras y servicios de esta clase de Instituciones;

Considerando que, previendo algunos de los contratos de arrendamiento, actualmente en vigor, la posibilidad de prórroga por mutuo consentimiento, quedaría en parte ineficaz la resolución adoptada, si dicha prórroga se efectuase sin conocimiento del Protectorado y conformidad del mismo;

Considerando que en el presente expediente se ha dado audiencia reglamentaria a los representantes de la Fundación,

Esta Subsecretaría de acuerdo con la propuesta de la Sección y de confirmidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Que en lo sucesivo, los contratos de arrendamiento de inmuebles propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, se concierten por el sistema de subasta.

2.° Que por el Patronato de la Fundación se formulen los oportunos pliegos de condiciones para las mismas, elevándolos a la aprobación de la Subsecretaría, y aplicándose en lo demás por analogía lo dispuesto para las subastas de obras o servicios de esta clase de instituciones.

3.° Que caso de estimar el Patronato de la Fundación la conveniencia de prorrogar algunos de los contratos de arrendamiento, actualmente en vigor, solicite la previa autorización de la Subsecretaría en escrito que razone dicha conveniencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953. — *S. Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

FUNDACION "GALINDEZ BALPARDA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá;

Resultando que don Ramón Galindez Balparda instituyó en Sevilla una Fundación benéfico - docente que fué clasificada con la Orden de 21 de enero de 1950;

Resultando que los deseos del fundador fué establecer un Instituto mercantil en Sevilla, donde su pudiera cursar los estudios de esa especialidad, pero como desde que se otorgó el testamento fundacional hasta que se clasificó, transcurrió mucho tiempo, fueron múltiples las incidencias de este caso y por otras circunstancias que se expresan en Orden de clasificación, no se pudo acceder al establecimiento del Instituto que deseaba crear y en su lugar se dispuso como fines la concesión de unas becas para seguir los estudios mercantiles;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia ha redactado el proyecto de Reglamento de la citada fundación como Patronto que es de la misma y que somete a la aprobación de esta fundación;

Considerando que es facultad de este Ministerio el aprobar o no los Reglamentos de la Fundación en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto, número séptimo de la Instrucción de 24 de junio de 1903;

Considerando que dicho Reglamento es en un principio aceptable si bien es necesario reformarlo en parte en los siguientes extremos:

a) En el artículo primero deberá cambiarse la nominación señalando únicamnte como tal la de Fundación «Ramón Galindez Balparda», ya que el nombre de Instituto mercantil ni lo dispuso el fundador ni tiene actualidad en virtud de la Orden de clasificación.

b) Debe incluirse entre los beneficiarios a los hijos de dependiente de comercio, pues aunque expresamente no lo señala así el fundador se deduce de contexto de la cláusula testamentaria y es lógico, además, ya que si quería beneficiar a los hijos de comerciantes, con mayor motivo debería desearlo para los de los dependientes.

c) En el artículo tercero se reformará aumentando la cuantía de las becas a 6.000 pesetas, ya que la de 3.000 pesetas que se señala es francamente escasa actualmente. También debe reformarse el mismo artículo en el sentido de que a la terminación de la carrera y con cargo al importe de una beca, que no se aplicara a estudios, se costeen los títulos de las olumnos becarios que terminen, y que, tanto el resto de esta beca no adjudicada, como el saldo que resulte del resto de las rentas se acumularán al capital, mediante compra de valores del Estado que anualmente se realizará para su conversión en láminas de un cantidad apreciable.

d) En artículo quinto se pondrá entre los beneficiarios además de los indicados a los residentes en Sevilla con más de cinco años de vecindad o residencia en Sevilla y a los hijos de los dependientes.

e) En el artículo séptimo habrá de suprimirse las últimas palabras, desde las que dice: «sin que su decisión pueda ser» y en su lugar se consignará que los interesados podrán recurrir el acuerdo de la Junta ante este Ministerio aparte cualquier otra apelación que le corresponda, incluso contra la resolución del Protectorado.

f) En el artículo 11 se agregará que también se dará conocimiento de la convocatoria para la concesión de las becas a los Centros Oficiales, Laborales o de Recreo, donde concurran comerciantes y dependientes de comercio.

g) En el artículo 12 se agregará que las justificaciones que señalan los artículos octavo y noveno serán de forma que, sin quitarle eficacia, resulten lo menos gravoso posible económicamente para los beneficiarios;

Considerando que la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar periódicamente los Reglamentos fundacionales,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

1.º Aprobar el Reglamento de la Fundación «Galindez Balparda» con las modificaciones que se indican en el segundo Considerando.

2.º Que también se incluya en dicho Reglamento que su vigencia es ilimitada, pero debe someterse a revisión cada cinco años o antes si así lo ordena el Protectorado.

3.º Atendida que está pendiente de resolución un expediente referente a los bienes de esta Obra pía se suspende en empezar la concesión de las becas hasta que otra cosa se disponga por esa Subsecretaría, una vez completo dicho expediente o antes si así lo considere oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "CATEDRA DE LATINIDAD"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, sobre subasta realizada en esta ciudad para enajenar una finca urbana propiedad de la Institución docente «Cátedra de Latinidad», sita en Salvatierra de Escá; y

Resultando 1) que de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de agosto de 1953 tuvo lugar el día 15 de septiembre de ídem en las Oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, subasta pública notarial para la venta de una casa denominada «Aula», propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad», de Salvatierra de Escá (Zaragoza);

Resultando 2) que celebrada la expresada subasta pública notarial, resultó sin adjudicar el inmueble mencionado, debido a la ausencia de posibles postores;

Resultando 3) que la Junta de Beneficencia de Zaragoza al elevar el acta notarial de la subasta que resultó desierta, informa la conveniencia de que se intente la venta directa del inmueble, facultando al señor Cura Párroco de Salvatierra para realizar las oportunas gestiones;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 7 de agosto de 1953 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que la enajenación realizada se verificó conforme a lo dispuesto por la vigente legislación del Ramo, por lo que procede elevarla a definitiva;

Considerando 2) que el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro específico rige en este de Educación Nacional, preceptúa que la enajenación de bienes inmuebles no amortizados deberá autorizarse por el Ministerio con la condición previa de que la venta se verifique expresamente en subasta pública notarial, a la vista de lo cual, resulta antirreglamentario proceder a la venta directa propuesa por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza;

Considerando 3), por otra parte, que es conveniente—teniendo en cuenta el resultado negativo de la subasta celebrada, la falta de fondos con que atender a los gastos y el escaso importe de la finca—la simplificación de cuantos trámites y extremos es costumbre inveterada aplicar a esta clase de ventas, por lo que la representación del Ministerio de Educación Nacional y la de la Junta provincial de Beneficencia pueden delegarse en una segunda subasta a realizar con el 25 por 100 de descuento, en el señor Cura Párroco de Salvatierra de Escá;

Considerando 4) lo dispuesto por el artículo cuarto del repetidamente mencionado Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta que se realizó en Zaragoza para enajenar un inmueble urbano propiedad de la Fudación docente «Cátedra de Latinidad» de Salvatierra de Escá.

Segundo. Disponer la celebración de una segunda subasta con el 25 por 100 de descuento sobre la tasación inicial realizándose la enajenación de la finca por la cantidad de 5.262,50 pesetas (cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos) en la localidad de Salvatierra de Escá (Zaragoza) a los quince días siguientes de aquél en que se reciba la presente Orden ministerial, delegándose en el señor Cura Párroco de Salvatierra de Escá la representación del Ministerio de Educación Nacional y la de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza. El expresado Sacerdote presidirá la Mesa rectora de la venta, actuando como Vocales los Maestros Nacionales de la localidad.

Tercero. En lo que afecta a los extremos que han de regular la venta, la Mesa deberá tener prsente en todo momento lo dispuesto por el pliego de condiciones, salvo las modificaciones que se introducen al mismo por la presente Orden ministerial.

Cuarto. El adquirente deberá satisfacer además del precio de la finca o del que resulte de las pujas que puedan producir los gastos que irrogó la primera subasta celebrada que ascienden a 1.300 pesetas (mil trescientas). Esta suma deberá ser abonada inmediatamente que la Mesa otorgue la adjudicación provisional al rematante que resulte, y remitida seguidamente al señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, para que éste proceda a liquidar las deudas que la Corporación contrajo, con motivo de la celebrción de la primera subasta; y

Quinto. Levantará acta de la enajenación, con el visto bueno de todos los componentes de la Mesa, el Maestro más antiguo de la localidad que actuará como Secretario. Tan pronto el Ministerio eleve la adjudicación a definitiva se procederá a consignar la venta en escritura notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen López Calo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1953, que acuerda instruirle el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física;

Resultando que recibidas en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona unas denuncias acerca del comportamiento de la Maestra Nacional de Barcelona doña María del Carmen López Calo, se le inició expediente gubernativo en cuya instrucción le comprobaron el modo de proceder de dicha Maestra, la falta de cumplimiento de su deber profesional, el abandono de su función docente en varios casos sin que mediara permiso alguno de la autoridad correspondiente ni se proveyera a mantener atendida la enseñanza, constando la edad y circunstancias psicofísicas de la expedietada;

Resultando que la Inspección y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Barcelona, al informar el expediente propusieron la sanción séptima del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, confundiendo en la propuesta la separación definitiva del servicio y la jubilación forzosa, y la Dirección General acordó, por Orden de 20 de abril de 1953, la iniciación del expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física en el caso de que la interesada no solicitase la jubilación voluntaria;

Resultando que contra dicha Orden se interpone el presente recurso de alzada en el que no se alegan hechos nuevos no se impugnan las formalidades de las anteriores actuaciones gubernativas, sino que se insiste en los argumentos del pliego de descargos y se suplica el sobreseimiento del expediente;

Vistos la Ley de 24 de junio de 1941, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso puede dirigirse contra la resolución del expediente gubernativo instruído a la recurrente o contra el acuerdo administrativo de instruirle expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física;

Considerando en el primer caso que el presente recurso es improcedente, pues el expediente gubernativo en cuestión ni está terminado, ya que los de esta naturaleza sólo se entiende concluídos cuando se ha impuesto sanción, y la jubilación forzosa no está enumerada entre las medidas penales aplicables disciplinariamente a los Maestros Nacionaes;

Considerando, en el segundo caso, que el acuerdo de iniciar a un Maestro Nacional el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física está dictado en uso de las facultades discrecionales que a la Administración confiere la Ley de 24 de junio de 1941, reconocidas expresamente en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso por falta de objeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Ruiz Ocaña, contra Orden Ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («B. O.» del Departamento del 26) se formuló por el concursante don Máximo Ruiz Ocaña una reclamación dirigida a obtener la inclusión de la Escuela Unitaria número 12 de Martos (Jaén) entre las vacantes a proveer en el concurso, siendo desestimada tal reclamación por la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («B. O.» del Departamento de 13 de julio), que resolvió el concurso definitivamente, en atención a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, y por las circunstancias concurrentes en la vacante antedicha, procedía anunciar ésta al turno de concurso-oposición;

Resultando que contra la citada Orden ministerial ha interpuesto en tiempo hábil el señor Ruiz Ocaña el presente recurso de reposición, en el que alega que la vacante que se produjo inmediatamente antes de que vacara la referida Unitaria número 12 de Martos fué la de la Unitaria número 2 de la misma localidad, y que esta última debió haber sido de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 del Estatuto, anunciada a concurso-oposición, lo cual no ha acontecido, habiéndose dado lugar con ello a que sea la Unitaria número 12 la que vaya ahora a ser provista por ese turno, en vez de por el de consortes, que hubiera sido el procedente si la número 2 se hubiese anunciado a concurso-oposición, deduciendo de todo ello el señor Ruiz Ocaña la súplica de que la referida Unitaria número 12 no sea cubierta por concurso-oposición sino incluída entre las vacantes a proveer en el concurso;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que «la Unitaria de niñas número 2 de Martos (Jaén) no se anunció para su provisión por régimen ordinario por haber sido transformada en Escuela de régimen especial (Patronato), cubriéndose a propuesta del Consejo de Protección Escolar, en este caso de la Obra de Auxilio Social a la que pertenece;

Vista las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que es discrecional para la Administración el determinar cuando lo estime conveniente la transformación del régimen de las Escuelas Nacioales, y si la Uniaria número 2 de Martos correspondía en principio, de acuerdo con el turno establecido en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, ser anunciada a concurso-oposición, pero ello no llegó a realizarse por haberse convertido en Escuela de Patronato, es claro que habrá de ser aquella forma de provisión la que corresponda para la vacante que se produzca inmediatamente después y vaya a proveerse por el régimen ordinario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, contra la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953;

Resultando que la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, el 25 de septiembre de 1952, solicitó el reconocimiento oficial de las Escuelas de Aprendizaje que tiene establecidas en sus Secciones de Fábrica (La Felguera) y Dique (Gijón), para lo cual acompañaba la documentación requerida al respecto; que previo informe del Vocal técnico designado por el Patronato local de Formación Profesional, la Junta Central dictaminó que no era procedente el reconocimiento, toda vez que las actividades de la Escuela de

Aprendizaje se realizan en la Felguera en el local de la Escuela de Trabajo y no en edificio propio y que el edificio que la Empresa destina a Escuela en Gijón es pequeño e impropia.

Resultando que la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953 resolvió el expediente de conformidad con el dictamen, y no conformándose la Empresa con la denegación interpuso el presente recurso ante el excelentísimo señor Ministro, calificándolo de alzada, y alegando en él que el número de alumnos en Gijón no llega a cuarenta, por lo que el local-escuela resulta allí suficiente, que si bien la Escuela de Aprendizaje de La Felguera funcione en el local de la Escuela de Trabajo, las enseñanzas se desenvuelven en horas compatibles, y es notable la aportación de la Sociedad recurrente a la creación y sostenimiento de dicha Escuela de Trabajo, la cual se creó a instancia de la Empresa en 1930, por transformación de la anterior Escuela de Artes, Oficios y Aprendizaje inicialmente creada y sostenida por la Empresa;

Vistos las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1940, 3 de diciembre de 1947, 28 de marzo, y 22 y 30 de julio de 1952, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que este Ministerio no desconoce la gran labor social de la Empresa recurrete, y su valiosísima aportación a la formación profesional de sus productores y aprendices, dignas de todo elogio y reconocimiento; que, no obstante, es necesario significar que la Orden impugnada apura la vía gubernativa, pues no cabe contra ella un recurso de alzada, ya que está dictada de acuerdo con el párrafo 5 de la Orden ministerial de 30 de julio de 1952, ni tampoco un recurso de reposición reservado exclusivamente a las cuestiones de personal,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de remanente de crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a la remuneración de Profesores y Profesoras numerarios y adjuntos en propiedad por acumulación, como asimismo para los Ayudantes nombrados interinamente;

Resultando que por falta de Profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que ha terminado han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesores y Profesoras numerarios y Adjuntos en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el Profesorado numerario y Adjunto en propiedad y Ayudantes interinos, corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente Plan de Estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 figura la siguiente Nota:

«Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran en propiedad las vacantes podrán cobrar los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen Cátedra en ambas Escuelas la gratificación, por el concepto de acumulación, de 7.200 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente, con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza, Profesores adjuntos y Ayudantes de las Escuelas del Magisterio».

En la anterior Nota se autoriza la retribución a Profesores numerarios y Adjuntos por acumulaciones y el nombramiento de Ayudantes interinos, conforme a los preceptos anteriormente citados;

Considerando que en la plantilla consignada en el vigente Presupuesto hay dotaciones para 240 Profesores y que en la actualidad el número total de Profesores numerarios en activo servicio es de 131, y de éstos, 38 han sido nombrados Profesores numerarios en virtud de oposición por Ordenes ministeriales de 9 y 24 de julio, 30 de septiembre y 31 de octubre de actual año, y, por lo tanto, las dotaciones ocupadas actualmente por ellos han estado vacantes hasta su posesión, queda un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes de 1.901.253,16 pesetas.

En la plantilla consignada en el vigente Presupuesto hay dotaciones para 302 Profesoras, y en la actualidad el número total de Profesoras numerarias en activo servicio es de 206, y de éstas, 48 han sido nombradas Profesoras numerarias en virtud de oposición por Ordenes ministeriales de 7 y 17 de agosto, 15 de septiembre, 25 y 27 de noviembre y 3 de diciembre del actual año, y, por lo tanto, las dotaciones ocupadas actualmente por ellas han estado vacantes hasta la fecha de su posesión, quedando un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes de 1.740.493,08 pesetas.

El remanente de las plantillas de Profesores es de 1.901.253,16 pesetas; el de Profesoras es de 1.740.493,08 pesetas, que hacen un total de 3.641.746,24 pesetas, deducidas 125.332 pesetas que percibieron durante el actual año veinte Profesores adjuntos, correspondientes a los dos tercios del sueldo de entrada de las consignaciones de ambos Profesorados, de conformidad con el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, en diferentes fechas, y 516.120 pesetas, percibidas en el actual ejercicio económico por los Ayudantes que tienen reconocido el derecho, queda un remanente total de 3.000.294,24 pesetas disponibles;

Considerando que con cargo a los créditos anteriores disponibles han de abonarse al Profesorado numerario y adjunto en propiedad que desempeñen Cátedra en ambas Escuelas la gratificación, por el concepto de acumulación, de 7.200 pesetas anuales, e igual cantidad a los Ayudantes nombrados interinamente;

Considerando que concediéndose las remuneraciones que se proponen, que ascienden a 1.938.660 pesetas, queda un remanente de 1.061.634,24 pesetas en esta fecha,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al remanente de las plantillas mencionadas para el actual ejercicio económico se abonen, con cargo a dichos créditos, por el desempeño de enseñanzas en concepto de acumulaciones, a 7.200 pesetas anuales, a los Profesores numerarios, adjuntos y ayudantes interinos de las Escuelas del Magisterio, las cantidades que a cada uno se le asignan, según el tiempo que las han desempeñado y que son las siguientes:

ALAVA. — Don Segundo García Romero, 7.200 pesetas; doña Teófila Fernández Castillo, 5.400; doña María Jesús Eraso Perurena, 1.800; doña Carmen Moreno Tiero, 7.200; don Eduardo Carrasco Gallego, 7.200; doña Ana Dangoiti Uruburu, 7.200; don Luis Alvares Quirós, 1.800; doña Carmen Martínez Mena, 5.800 pesetas.

ALBACETE. — Don Augusto Moya Mena, 5.400 pesetas; doña Raquel Payá Ibars, 1.800; doña Manuela A. Ochoa Mélida, 1.800; doña Francisca Garrote López, 7.200; doña Josefa Coleto Rodríguez, 7.200 pesetas.

ALICANTE.—Don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200 pesetas; don José Martínez Alejo, 5.400; doña Vicenta Martínez Valls, 1.800; don Remigio Verdú Pavá, 7.200; don Manuel Sala Pérez, 7.200; doña Mercedes Priede Hevia, 6.340; doña María Puigcerverg

Soler, 7.200; doña Juana del Toro Ibarra, 1.800; doña Rosario Gómez Cansino 7.200 pesetas.

ALMERIA. — Doña Trinidad Vives Llorca, 7.200 pesetas; don Juan Caparrós Cánovas, 5.240; doña María Concepción Zorita Tomillo, 1.960; don Antonio Relaño Jiménez, 5.400; don Angel Frígola Morató, 7.080; don José María Artero Pérez, 7.200 pesetas.

AVILA.—Doña Emilia Martín González, 5.400 pesetas; don Juan José Martín Rodríguez, 5.400; doña Julia Morros Sará, 4.980; don Jesús María Rodríguez López, 1.800; don Rafael López Trujillano, 420; don Francisco Gallardo Gutiérrez, 7.200; don Miguel Espín Díaz, 7.200 pesetas.

BADAJOZ. — Don Manuel Saavedra Martínez, 5.580 pesetas; doña Candela A. Cabanillas Ramírez, 5.580; doña Soledad Pascual Pascual, 1.620; doña Joaquina de la Cruz Brita-Pajá, 5.580; doña Laura Lucenqui Pasalodos, pesetas 5.580; doña Alicia Plaza del Prado, 1.620; doña Carmen Ramayo Pombo, 6.600; doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, 6.460; don Gregorio Caballero Malfaz, 600; doña Jacinta García Hernández, 7.200 pesetas.

BALEARES. — Don Gabriel Viñas Morant, 7.200 pesetas; don José Enseñat Alemany, 7.200; doña Carmen Cascante Fernández, 7.200; doña María Villalonga Catalá, 7.200; doña Mercedes Usua Pérez, 7.200; doña Catalina Vives Piéras, 7.200; doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200 pesetas.

BARCELONA.—Don Pablo Martínez Salinas, 1.800 pesetas; don Félix Rueda Ibáñez, 7.200; doña Adela Medrano Laguna, 7.200 pesetas.

BURGOS. — Doña Victorina Martínez Mata, 7.200 pesetas; don Julián Lizondo Gascueña, 7.200; don Máximo Nebreda Ortega, 7.200 pesetas.

CACERES.— Doña Mercedes Cantero Roncero, 7.200 pesetas; don Eduardo Málaga García, 7.200; doña María Luz Doral Pazos, 5.400; doña María Rivera Sánchez, 1.540; doña Enriqueta Pinilla Pueyo, 5.400; doña María Amparo Díaz López, 1.800 pesetas.

CADIZ.—Doña Angeles Ventín González 7.200 pesetas; doña Teresa de los Reyes Massuco, 7.200; don Francisco Díaz Lorda, 7.200; don Juan Infante Ramírez, 7.200; doña Josefa Pascual Rioz, 5.400; don Rafael Ramos Valls, 7.200; doña Agueda Gómez Plana, 7.200, doña Paula Casiano Mayor, pesetas 1.800.

CASTELLON.—Doña A. Gloria Camphuis Fernández, 7.200 pesetas; doña María de los Angeles Fabregat Aparicio, 7.200; doña Pilar Mas Blanco, 7.200; don Felipe Sáinz Salvat, 7.200; doña Ildefonsa A. Soler Sorní, 7.200; doña Josefina Sales Boli, 7.200 pesetas.

CEUTA.—Doña Carmen Alonso García Domínguez, 7.200 pesetas; doña Pura Chamorro San Román, 7.200; doña María Celarain Otermín, 7.200; doña Felisa González Rodríguez, 7.200; don Jaime Rigual Magallón, 1.080; doña Dolores Gómez Martínez, 1.920 pesetas.

CIUDAD REAL.—Doña María Dolores Gil Hidalgo, 7.200 pesetas; doña María Eugenia Sánchez de León, 7.200; doña Mercedes Escribano Pérez, 7.200; doña Virginia Garáu Riu, 5.400; doña Regina Torija Llorente, 1.800; don Fernando Calatayud García, 7.200; doña Pilar Serrano Rizo, 7.200 pesetas.

CORDOBA. — Don Vicente Serrano Ovín, 5.400 pesetas; doña Inés Fernández González, 5.400; don Miguel A. Orti Belmonte, 7.200; don Sancho Martínez Espinar, 5.400; doña Julia Rodríguez García, 7.200; doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200 pesetas.

CORUÑA.—Doña Consuelo Barberá Cachaza, 7.200 pesetas; doña María Luisa García Merina, 7.200; doña Carmen Ríos Puente, 7.200; doña Emilia Merino Martín, 7.200; doña Teresa Allú Flórez, 7.200; doña María Cruz Fernández Famudo, 7.200 pesetas.

CUENCA. — Doña Evelia Villanueva Herrero, 5.400 pesetas; doña María Dolores González Blanco, 7.200; doña Josefa Rovira Vallés, 7.200; don Rodrigo Almada Rodríguez, 7.200; doña María Pilar Carrasco Cobos, 7.200; doña Juana Sicilia Martín, 7.200 pesetas.

GERONA. — Doña Carmen Juliá Iglesias, 7.200 pesetas; doña Teresa Recas Marcos, 7.200; don Isidoro Andrés Villarroya, 1.200; doña Angeles García Aranda Menchón, 7.200; don Luis Agulló Viñas, 7.200; doña Juana Xiberta Peramateu, 1.800; doña Carmen Molleda Arenas, 7.200 pesetas.

GRANADA. — Don Felipe Ortega González, 7.200 pesetas; doña Dolores Segovia Morón, 7.200; doña Luisa Pueo Costa, 7.200; don José Arenas Arévalo, 7.200; don Manuel Vargas Uceda, 7.200; don Gabriel Aguilera Márquez, 7.200; doña Concepción Muñoz Gallegos, 5.400 pesetas.

GUADALAJARA.— Don José Moncó López, 7.200 pesetas; don Agustín García de Diego, 7.200 pesetas.

HUELVA. — Don Juan Miguel Hernández Ferrá, 7.200 pesetas; doña Petra Alario Duelo, 7.200; don Benigno Dueñas Rodríguez, 7.200; doña Concepción Ruiz García, 7.200; doña Pilar Bertolí Tomás, 7.200; doña Manuela Borrero Peral, 7.200 pesetas.

HUESCA.—Don Vicente Campo Palacio, 7.200 pesetas; doña Francisca Zurita Giménez de la Serna, 5.400; don Mariano Biargo Aso, 7.200; don Elías Montes Esteban, 7.200; doña Saturnina Giménez Rivares, 7.200; doña Cándida Velasco de Frutos, 1.800; don Ladislao Gil García, 3.540; don Sixto Muzas Aguayo, 1.800 pesetas.

JAEN.—Doña Dolores Segovia Ocaña, 7.200 pesetas; doña Dolores de Juan Gutiérrez, 7.200; don Manuel Mozas Mesa, 7.200; don Salvador Martí Arenas, 2.400; doña Heliodora de la Cruz Artiaga, 7.200 pesetas.

LA LAGUNA. — Doña Isidra Ruiz Ochoa, 7.200 pesetas; don Arturo Salazar Suárez, 1.420; doña Visitación Viñas Ibarrola, 7.200; doña Asunción González Blanco, 7.200; doña Mercedes Machado Machado, 7.200; doña Antonia Martínez Cabrera, 6.300; don Agustín Martín Rodríguez, 1.420; doña Carmen Osorio Osorio, 7.200 pesetas.

LEON.—Doña María Begoña García Andoin Amilibia, 7.200 pesetas; don Hermila de la Lama González, 7.200; doña Julia Pérez Seoane Díaz-Valdés, 7.200; don Ismael Norzagaray Vivas, 7.200; don Miguel A. Vicente Mangas, 7.200; don Vicente Carrillo Díez, 7.200 pesetas.

LERIDA. — Don Ramón Gimeno Egea, 7.200 pesetas; don Manuel Pere Gómez, 7.200; doña Cecilia Argilés Vifet, 7.200; doña Isabel Mateo Gordón, 7.200; don Octavio Mestre Ferré, 1.540 pesetas.

LOGROÑO.—Doña Sofía Martín del Río, 7.080 pesetas; doña Milagros Pastor Galbis, 1.920; doña Esperanza Elía Pascual, 4.800; don Francisco Sanz Martín, 7.200; don Angel Martínez Martínez, 7.200 pesetas.

LUGO.—Doña Carmen Pardo Losada, 7.200 pesetas; doña Herminia Martínez Cabrera, 7.200; doña Antonia López Gómez, 7.200; doña Sofía Semoza Castro, 7.200; doña Ana María Mugica Martínez, 7.200; doña Elena Pestaña Amigo, 7.200 pesetas.

MADRID. — Don Ricardo López Pérez, 7.200 pesetas; don Pedro Chico Rello, 1.200; doña Juana Fernández Alonso, 7.200; doña Josefa Muñoz Alcoba, 5.400 pesetas.

MALAGA.—Doña Victoria Montielt, 7.200 pesetas; doña Juana Carrillo Palomo, 7.200; don Félix Idoipe Gracia, 7.200; don Antonio Gil Muñiz, 7.200; doña Teresa Torregrosa Jara, 7.200; don Calixto Finoco Sánchez, 7.200; doña Elisa Torres Martín, 7.200; doña Dolores Galván Dabó, 5.400 pesetas.

MELILLA. — Don Domingo Coronas Alsona, 7.200 pesetas; doña Patrocinio Martínez Jiménez 5.480; don Alberto Blanco Boldán, 6.600; doña Esther Arnáiz Solórzano, 5.700; doña Mercedes Molleda Medrano, 600; don Fernando Rivero Garravo, 2.660; don Juan J. Carballa Puerto, 2.260; doña Isabel Hernández Aparicio, 6.600 pesetas.

MURCIA. — Don Domingo Abellán Martínez, 7.200 pesetas; don Eugenio Ubeda Romero, 7.200; don Isidoro Reverte Salinas, 5.400; doña Ana Martínez Ramírez, 7.200; doña Isabel Terrer Delgado, 7.200; do Enrique Mon-

Hort Matardona, 1.800; doña Concepción García Rocasolano, 7.200 pesetas.

NAVARRA.—Doña María Julia Troncoso Sagredo, 5.660 pesetas; doña Eloísa Fernández Castillo, 5.660; don Agustín Ballesteros Ballesteros, 1.540; don Leoncio Urabayen Guindo, 7.200; do Rafael Asensio Asensio, 5.400; doña María González de Echévarri Martínez, 7.200; doña Amalia Núñez Dubús, 7.200; doña Micaela Sanz Barrozpe, 7.200 pesetas.

ORENSE. — Don Vicente Martínez Risco, 7.200 pesetas; doña Marta Valencia Novoa, 7.200; don Lauro Fiera Teijeiro, 6.000; don Manuel Bermúdez Couso, 1.200; doña Concepción Ramón Amat, 7.200 pesetas.

ORENSE.—Don José Ulibarri, 7.200 pesetas; doña María Blanco Montalvo Tejada, 7.200; doña Josefina Díaz-Faes, 7.200; don Sixto Menéndez Santirso, 7.200; don Eduardo de Frago Torreón, 7.200; don Alejandro Martín Martín, 580; don Joaquín Queralt Cñate, 1.020; doña Romualda Martín Ayuso, 1.200 pesetas.

PALENCIA.—Don Luis F. Pancorbo Martínez, 7.200 pesetas; doña Ladislaa N. Santos del Pecho, 4.860; doña Carmen López Pardo, 2.800; doña Adelaida San Millán Martín, 7.200; doña Angela Arés Arroyo, 7.200; doña Francisca Useros de Santos, 1.920 pesetas.

LAS PALMAS.—Doña María Concepción García Morán, 1.800 pesetas; doña María Soledad González Rodríguez, 1.800; doña Celeste Torrent Navarro, 1.800; don Juan Boch Millares, 1.800; don Juan Erranz Fraile, 1.800; don Antonio Pérez Martín, 7.200 pesetas.

PONTEVEDRA. — Doña Ernestina Otero Sestelo, 7.200 pesetas; doña María Padrón González, 2.200; doña Josefa Rosón Rubio, 7.200; don Juan Alonso Juanedam, 540; don Pedro Gómez Saliz, 2.660; doña Magdalena Núñez Vila, 7.200 pesetas.

SALAMANCA.—Doña María Modesta Mateos Mateos, 7.200 pesetas; don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, 5.400; doña Rosario Vila Hernández, 5.400; doña Socorro Santos Santiago, 5.400; doña Piedad de Dios Hidalgo, 7.200; don José Andrey Setiés, 1.800; doña Angela González Rodríguez, 5.400; don Angel Oliveros Alonso, 1.800 pesetas.

SANTANDER. — Doña Gregoria Núñez Moreno, 1.800 pesetas; doña María Cebrián Hernández, 7.200; doña Amparo Otero Lucio, 7.200; doña Victorina Gutiérrez Pérez, 7.200 pesetas.

SANTIAGO. — Doña Pilar Martínez Alamo, 7.200 pesetas; doña Sara Leiros Fernández, 7.200; doña Julia Martínez Alamo, 5.400; don Carmelo Fuentes Catalán, 1.800; doña Matilde Díaz Sáiz, 7.200 pesetas.

SEGOVIA. — Doña Margarita Santa María Sáenz, 5.400 pesetas; doña Asunción Barahona López, 7.200; doña Clara Pérez de Acevedo, 7.200; doña Carmen García Moreno, 7.200; doña Narcisa Gárate Ugarteburu, 7.200; doña María Butrón Moreno, 7.200 pesetas.

SEVILLA.—Doña Aurora López Marro, 5.400 pesetas; doña Concepción Moyano Campos, 7.200; doña Elvira Ortega Pérez, 7.200; don José Fombuena López, 5.400; don Rufino García Otero, 5.400; doña Angela Díaz-Bracho Gutiérrez, 7.200 pesetas.

SORIA.—Doña Joaquina Gálvez Armengaud, 7.200 pesetas; doña Carmen Carpintero Moreno, 7.200; doña Felisa Sanz de María, 7.200; don José Geli Forest, 7.200; doña Julita C. Medina Gómez, 7.200; doña Josefa Peña Sanz, 1.800; doña Fulgencia Araiz Simón, 7.200; doña Concepción Sánchez Madrigal, 5.400 pesetas.

TARRAGONA. — Doña Manuela Pérez Solsona, 7.200 pesetas; doña Montserrat Bertrán Vallés, 7.200; doña Taresa Manuel Roca, 7.200; doña Carmen García Arroyo, 7.200; doña Josefa Pérez Solsona, 7.200; don Amadeo Visa Tristany, 7.200; don José María Nogués, 1.920; doña María Rebull Cabré, 1.800; doña Luisa Alonso Martínez, 7.200 pesetas.

TERUEL. — Don Amando Sacristán Vicente, 1.800 pesetas; doña Natividad Macián Sánchez, 1.800; doña Sara Perruca González, 7.200; doña Carmen Gutiérrez Martín, 7.200; don Eduardo Albors Carreres, 1.200; doña Laura Luengo Latorre, 6.000; don Julio López Torrijos, 7.200; don Dimas Fernández Galiano, 1.800 pesetas.

TOLEDO.—Doña Carmen Fernández Ortega, 7.200 pesetas; doña Ana de la Quintana, 7.200; doña Dolores Sama Pérez, 7.200; doña Josefa Triviño, 7.200; doña Antonia Jiménez Moratilla, 7.200 pesetas.

VALLADOLID.—Don Bernardo Taboada Ruiz Capillas, 7.080 pesetas; doña Julia Menéndez Conde, 7.200; doña Leonor López Pardo, 5.400; don Epifanio Benito Cesteros, 5.400; doña Petra D. Ferradas Bernal, 5.600; doña Amalia Miaja Carnicero, 7.200; don Jerónimo Gallego de Prada, 7.200 pesetas.

VALENCIA. — Doña Sara Fernández Gómez, 7.200 pesetas; doña Rosario Pérez Solernou, 5.400; don Eusebio Aranda Muñoz, 1.800; doña Angela Carnicer Pascual, 5.400; don Enrique Fairén Duerto, 4.920; doña Francisca Gordillo Orts, 1.800; don José Esteban Ballester, 1.800; don José Palop Ruiz, 7.200 pesetas.

VIZCAYA. — Doña Mercedes García Andoín, 7.200 pesetas; doña María Arana Capetillo, 7.200; doña María Valdés San Martín, 7.200; don Fernando Aguirre Gato, 7.200; doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.200 pesetas.

ZAMORA.—Doña Aurora Prado Maza, 5.400 pesetas; doña Juana Santos Coco, 5.400; don David Alonso Castro, 7.200; don José Datas Gutiérrez, 7.200; doña Asunción Esteban Fernández, 7.200; doña Angeles Mayor Mateos, 7.200 pesetas.

ZARAGOZA.—Doa Josefa Bris Salvador, 5.400 pesetas; doña Luisa Ortiz Sáez, 5.400; doña Eulogia Gómez Lafuente, 7.200; doña Carmen Lalama Miguel, 5.400; don Pedro Gómez Lafuente, 7.200; doña Ramona Jodra Ruiz, 7.200 pesetas.

Todo ello hace un total de 1.938.660 pesetas.

Se formulará una sola nómina, por triplicado para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación correspondientes al ejercicio económico actual, pero teniendo muy en cuenta las normas siguientes:

1.ª Los Profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos, sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

2.ª Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan, se sobreentiende que, si hubieran cesado en sus cargos, dejarán de percibir dichos haberes desde el momento de su cese, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de 7.200 pesetas.

3.ª Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes, serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas.

Se remitirán a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento las nóminas.

Ha sido fiscalizado este expediente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08.
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar, 1 peseta; atrasado, 2.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 18 de enero de 1954 — Núm. 3

SERIE C. Oposiciones y concursos

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Tribunales de oposición.—Renuncias.—Aceptadas 17

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional

Escuela de Trabajo de Avila.—Nombramiento de Profesores ... 17

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional. — Lista general provisional de aprobados (conclusión) 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas en escrito fechado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Presidente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al ilustrísimo señor don José María Pabón y Suárez de Urbina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vocal de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a don José María Castro Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE TRABAJO DE AVILA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Física, Química y Electricidad» vacantes en la Escuela de Trabajo de Avila;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud; después de realizada éstas elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a los señores Cobián Aranda y López Trujillano, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta:

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Cobián Aranda, Profesor de «Matemáticas», y a don Rafael López Trujillano, Profesor de «Física, Química y Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Avila, con la remuneración anual, cada uno, de cinco mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Los interesados realizarán la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y sus nombramientos tendrán y carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.— Sección de Provisión de Escuelas

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS aprobados en las Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 17 de Septiembre de 1952 (B.O.E. 26-9-1952) y 7 de Octubre de 1952 (B. M. 13-10-1952.) Conclusión

Num. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
84	Doña María del Pilar Solana Hoyo	Santander	9,00000	0-11-18	29 octubre 1932.
85	Doña Encarnación Gallardo Alvarez	Badajoz	9,00000		14 marzo 1924.
86	Doña Sofía García Puertas	Granada	9,00000		22 marzo 1928.
87	Doña Pilar Pazos Pobes	Coruña	9,00000		17 septiembre 1928.
88	Doña Amalia Inocente Ríos Zárate	Burgos	8,81818		28 diciembre 1931.
89	Doña Francisca Aranguren Murillo	Navarra	8,75000		22 noviembre 1925.
90	Doña María del Carmen Pardo García	León	8,71428		7 abril 1932.
91	Doña Marina Peñalver Saiz	Cuenca	8,50000	2- 7- 2	18 junio 1928.
92	Doña María Angeles Cañizares de la Cerda	Jaén	8,50000		1 diciembre 1931.
93	Doña María Concepción Sabell Salgues	Pontevedra	8,50000		10 junio 1932.
94	Doña Angeles López Pena	Lugo	8,44444		22 febrero 1931.
95	Doña Aida Suárez Pérez	Oviedo	8,40000		14 junio 1928.
96	Doña Carmen Ruiz Pacheco	Murcia	8,33333		8 junio 1927.
97	Doña Juana María Santiago Martino	Orense	8,25000		6 junio 1932.
98	Doña Doña Vicenta Rivas Royo	Burgos	8,08333		23 noviembre 1929.
99	Doña Purificación Gascón Gallego	Castellón	8,00000		16 agosto 1928.
100	Doña María Mercedes Bone Araiztegui	Zaragoza	8,00000		19 diciembre 1930.
101	Doña Adelaida Bordes Porta	Baleares	8,00000		1 febrero 1931.
102	Doña María del Carmen Martínez Rodríguez	Santander	7,71428		8 marzo 1924.
103	Doña Matilde Tello Bosch	Almería	7,66666		8 septiembre 1930.
104	Doña Filomena Suárez Rodríguez	León	7,62500		15 septiembre 1932.
105	Doña Esther Aurea de la Peña Pérez	Lugo	7,60000		22 junio 1932.
106	Doña Trinidad Carrascoso García	Teruel	7,50000	1- 5-28	3 junio 1928.
107	Doña Teresa de Jesús Martínez Martínez	Palencia	7,50000	0- 6-28	28 enero 1931.
108	Doña Francisca Bolaños Medina	Las Palmas	7,50000		8 octubre 1924.
109	Doña Rosa Simón Maluquer	Lérida	7,50000		11 julio 1929.
110	Doña Emilia Blasco Hernández	Burgos	7,46153		1 julio 1932.
111	Doña María Torre Temprano	Zamora	7,33333		14 mayo 1925.
112	Doña Marina González Vidal	Orense	7,33333		19 septiembre 1932.
113	Doña Piedad Mayor Jimeno	Soria	7,00000	3- 2-20	23 octubre 1927.
114	Doña María Jesús Lasaosa Estaun	Huesca	7,00000	0- 3-28	1 mayo 1931.
115	Doña María del Carmen Pérez Iturbe	Alava	7,00000		5 enero 1928.
116	Doña María Soledad Aramendia Goñi	Navarra	7,00000		10 marzo 1928.
117	Doña Angela Villanueva Gallego	Guadalajara	7,00000		23 abril 1928.
118	Doña Adelina Rodríguez Arango	Oviedo	7,00000		28 octubre 1929.
119	Doña Isabel Rodrigo Larruscain	Burgos	6,92856		29 noviembre 1924.
120	Doña Teresa Alvarez Sánchez	Lugo	6,90909		13 agosto 1929.
121	Doña Etelvina Fuertes Miguélez	León	6,77777		19 septiembre 1930.
122	Doña Rosa González Torres	Santander	6,75000		17 septiembre 1932.

123	Doña Isaura Santana Feijóo	Orense	6,60000			18 mayo 1924.
124	Doña María Emma Martín Machín	Santa C. de Tenerife	6,50000			19 agosto 1924.
125	Doña María Sahagún Beltrán	Alicante	6,50000			12 abril 1928.
126	Doña Francisca Andrés Mañueco	Burgos	6,46666			3 diciembre 1928.
127	Doña Josefa Garrido Alart	Albacete	6,33333	2- 8-15		20 octubre 1930.
128	Doña Valentina Avelina Rojo Villar	Segovia	6,33333	1- 9-28		3 noviembre 1930.
129	Doña Alicia Baamonde Paz	Lugo	6,33333	1- 6-18		13 octubre 1930.
130	Doña Josefa Jover Ruiz	Murcia	6,25000			26 diciembre 1931.
131	Doña María Teresa Sánchez Ramos	León	6,10000			11 julio 1932.
132	Doña Crescenciana Bárcena Castrillo	Burgos	6,06250			8 junio 1926.
133	Doña Gloria Alvarez Gómez	Orense	6,00000	3-10- 5		30 septiembre 1915.
134	Doña Antonia María Brito Martel	Las Palmas	6,00000	2- 5- 4		2 septiembre 1915.
135	Doña María Francisca Boix Tena	Castellón	6,00000	1- 1-20		21 diciembre 1931.
136	Doña Josefa Santibáñez López-Para	Santander	6,00000	0- 8- 0		21 mayo 1928.
137	Doña María Cruz González Fidalgo	Oviedo	6,00000	0- 4-17		1 marzo 1932.
138	Doña Amalia Bautista Romero	Badajoz	6,00000			17 octubre 1931.
139	Doña Aurora Merchán Martín	Palencia	6,00000			18 agosto 1932.
140	Doña Rosa Gráu Compte	Lérida	6,00000			2 marzo 1933.
141	Doña Concepción Espiño Otero	Lugo	5,84615			10 noviembre 1928.
142	Doña Concepción Echegoyen Gutiérrez	Navarra	5,83333			13 marzo 1928.
143	Doña Margarita Pérez Colacios	Almería	5,75000			21 agosto 1928.
144	Doña Salutaria Lusar Garde	Burgos	5,70588			14 julio 1925.
145	Doña Agripina Barrio Merencio	Cuenca	5,66666	4- 6-12		16 enero 1920.
146	Doña Julia Moro Rodríguez	Jaén	5,66666			30 octubre 1917.
147	Doña Dolores García Cochon	Pontevedra	5,66666			21 marzo 1932.
148	Doña Victorina Usanos Vigil	Guadalajara	5,60000	0- 6-24		28 mayo 1926.
149	Doña Daniela Velasco Domínguez de Vidaurreta	Alava	5,60000			15 febrero 1928.
150	Doña Marina Díez Fernández	León	5,54545			27 diciembre 1928.
151	Doña Elvira Vilachá Pereira	Orense	5,50000	0-10-18		12 septiembre 1924.
152	Doña Carmen Roca Prades	Tarragona	5,50000			28 enero 1928.
153	Doña Manuela Antón Santiago	Zamora	5,50000			22 diciembre 1928.
154	Doña María del Carmen del Río Bueno	Ciudad Real	5,50000			1 agosto 1932.
155	Doña Josefa Corredoira Veiga	Lugo	5,42857			8 febrero 1932.
156	Doña Justina Rivas Gómez	Santander	5,40000			30 noviembre 1921.
157	Doña Asunción Cabezas Marín	Burgos	5,38888			15 agosto 1926.
158	Doña Amelia Vidal Torres	Huesca	5,25000	4- 7- 8		24 septiembre 1927.
159	Doña María Fernández Canteli	Oviedo	5,25000			1 enero 1929.
160	Doña María Pilar Ruiz Villanueva	Soria	5,25000			5 noviembre 1931.
161	Doña Matilde Arranz Bombín	Burgos	5,10526			30 octubre 1931.
162	Doña Asunción Villar Pérez	León	5,08333			15 junio 1933.
163	Doña María Luisa Fernández Sánchez	Orense	5,07692			30 marzo 1924.
164	Doña Mercedes Pumariño Vilela	Lugo	5,06666			31 octubre 1932.
165	Doña Francisca Pérez López	Las Palmas	5,00000	0- 0- 9		28 diciembre 1932.
166	Doña María Dolores Alique Beneyto	Teruel	5,00000			16 marzo 1921.
167	Doña Mercedes Andugar Jiménez	Murcia	5,00000			29 abril 1925.
168	Doña Sacramento Ruiz Cortes	Cáceres	5,00000			19 octubre 1926.
169	Doña María Cristina González Romero	Lérida	5,00000			6 diciembre 1927.
170	Doña Antonia Garrido Moro	Huelva	5,00000			22 febrero 1928.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
171	Doña María de la Ascensión Pérez Moreno	Palencia	5,00000		26 abril 1930.
172	Doña Victoria María C. Hernández Alejaldre	Navarra	5,00000		18 noviembre 1932.
173	Doña María del Carmen Ortiz Elorza	Santander	4,90909		26 abril 1931.
174	Doña Caridad Solano Martínez	Burgos	4,85000		31 julio 1932.
175	Doña Rosa Valfagón Calduch	Castellón	4,80000		30 noviembre 1924.
176	Doña Domitila Adanero Navarro	Segovia	4,75000	3- 6-28	11 mayo 1928.
177	Doña María Luisa Rodríguez Edra	Lugo	4,75000		12 enero 1933.
178	Doña Mercedes Teruel Piera	Albacete	4,75000		6 abril 1933.
179	Doña Dolores Gil Gallago	Orense	4,71428		6 marzo 1930.
180	Doña Eusebia Sánchez García	León	4,69230		22 agosto 1927.
181	Doña Julia Martínez de la Sen	Oviedo	4,66666	2- 9- 2	1 octubre 1926.
182	Doña María Blanca Saenz de Urturi Sánchez	Alava	4,66666	0- 2-27	4 agosto 1932.
183	Doña María del Carmen Sánchez-Garnica García	Guadalajara	4,66666		17 enero 1924.
184	Doña Dolores Vicente Rodríguez	Burgos	4,61904		13 septiembre 1922.
185	Doña Juana Serrano Nieto	Almería	4,60000		4 enero 1926.
186	Doña Carmen Escobar Mateos	Badajoz	4,50000	2- 6- 3	2 septiembre 1921.
187	Doña Emilia Martínez Iglesias	Coruña	4,50000	0-10-12	28 mayo 1925.
188	Doña María Pilar Puentes de la Fuente	Granada	4,50000		25 junio 1924.
189	Doña Sara Torres Torres	Santander	4,50000		17 julio 1933.
190	Doña Marina Rifon Cabarcos	Lugo	4,47058		15 marzo 1931.
191	Doña Josefa Maestre Sánchez	Burgos	4,40909		2 junio 1925.
192	Doña Lourdes Fernández Diéguez	Orense	4,40000	1- 8-10	13 noviembre 1931.
193	Doña Pilar Matilla Gómez	Zamora	4,40000		20 julio 1931.
194	Doña María Angeles Olivera del Río	Navarra	4,37500		11 abril 1924.
195	Doña María Dolores Marco Iglesias	León	4,35714		21 octubre 1928.
196	Doña Angeles López Mora	Alicante	4,33333		25 octubre 1927.
197	Doña Sara León Bento	Santa C. de Tenerife	4,33333		27 septiembre 1930.
198	Doña María Barrasa Calzada	Palencia	4,28571	1- 7-13	10 enero 1926.
199	Doña María Jesús Dumpiérrez Rodríguez	Las Palmas	4,28571		8 agosto 1931.
200	Doña Nuria March Asens	Lérida	4,28571		31 marzo 1932.
201	Doña Albina González Mayordomo	Cuenca	4,25000	1- 0- 4	18 julio 1932.
202	Doña Josefa J. Castro Sobral	Pontevedra	4,25000		19 abril 1928.
203	Doña Adela Callejón Ruiz	Jaén	4,25000		12 diciembre 1929.
204	Doña Inés Pérez Rodríguez	Lugo	4,22222		7 abril 1932.
205	Doña Esther Jarabo Domínguez	Burgos	4,21739		17 junio 1923.
206	Doña Victoria Aldea Cabrerizo	Soria	4,20000	4-10-24	11 marzo 1925.
207	Doña Celia Ibort Viñau	Huesca	4,20000	0- 5- 5	12 abril 1932.
208	Doña Teresa Rubio de la Fuente	Oviedo	4,20000		21 septiembre 1926.
209	Doña Agustina Rodríguez Prieto	Murcia	4,16666		21 diciembre 1924.
210	Doña Rosa Rivas Cacho	Santander	4,15384		3 febrero 1917.
211	Doña María González Toro	Orense	4,12500		19 junio 1928.
212	Doña María Isabel Luis Rodríguez	León	4,06666		30 septiembre 1930.
213	Doña Emilia Bonet Ruiz	Burgos	4,04166		4 enero 1928.

214	Doña Francisca María Luisa Mortes Fabado	Baleares	4,00000		18 abril 1924.
215	Doña Juana María Arbulo Iribecampos	Alava	4,00000		25 agosto 1924.
216	Doña Dolores Rodríguez Fernández	Lugo	4,00000		16 febrero 1925.
217	Doña Gloria García García	Avila	4,00000		10 enero 1932.
218	Doña Odorinda Tena Llorens	Castellón	4,00000		5 junio 1932.
219	Doña María Antonia Pacheco Oliver	Gerona	4,00000		26 febrero 1933.
220	Doña María Asunción Díez Burgos	Guadalajara	4,00000		4 abril 1933.
221	Doña Clotilde María Teresa Grima Escudero	Zaragoza	4,00000		3 junio 1933.
222	Doña María Salomé Beunza Lugea	Navarra	3,88888		22 octubre 1931.
223	Doña María Elena Rodríguez Rodríguez	Orense	3,88235		2 febrero 1932.
224	Doña María Teresa del Pozo Ibáñez	Burgos	3,88000		1 junio 1927.
225	Doña María Antonia Ruiz-Aguirre García	Santander	3,85714		29 agosto 1924.
226	Doña María Dolores Rodríguez García	Almería	3,83333		24 julio 1927.
227	Doña María Esther Riesco García	Oviedo	3,81818		10 enero 1931.
228	Doña Alejandra García González	León	3,81250		10 marzo 1930.
229	Doña Ascensión Martínez Valles	Albacete	3,80000	0- 0-11	7 julio 1930.
230	Doña Elena Segovia Palomo	Segovia	3,80000		27 diciembre 1929.
231	Doña Angeles Lorenzana Sampayo	Lugo	3,80000		5 marzo 1932.
232	Doña María Evela Martín Rodríguez	Palencia	3,75000	3- 5-10	12 mayo 1924.
233	Doña María Francisca Perdomo Fajardo	Las Palmas	3,75000	1- 3-21	25 diciembre 1928.
234	Doña Mercedes Font Pagés	Lérida	3,75000		10 julio 1918.
235	Doña Edelmira Hernández Ortín	Teruel	3,75000		10 julio 1918.
236	Doña María del Pilar Sánchez Bravo	Burgos	3,73076		29 febrero 1932.
237	Doña Orosia Valbuena Romero	Ciudad Real	3,66666	3- 2-21	3 febrero 1930.
238	Doña Iluminada Ríos Garrido	Zamora	3,66666		25 junio 1926.
239	Doña Carmen Lacambra García-Rubiato	Orense	3,66666		9 noviembre 1925.
240	Doña María del Carmen Sicart Sense	Tarragona	3,66666		2 junio 1926.
241	Doña María Manuela Piñeiro García	Lugo	3,61904		29 marzo 1933.
242	Doña María Purificación Saiz Ruiz	Santander	3,60000	3- 9-14	7 abril 1931.
243	Doña Manuela Rodríguez Bordallo	Badajoz	3,60000		1 febrero 1925.
244	Doña Redesvinda Ruiz García	Burgos	3,59259		11 agosto 1932.
245	Doña Lucinda Granda Gorgojo	León	3,58823		19 octubre 1928.
246	Doña Carmen Escobar Dotor	Murcia	3,57142		1 julio 1927.
247	Doña María del Carmen Martínez Irigoyen	Navarra	3,50000	2- 9-22	21 noviembre 1929.
248	Doña Felisa Royo Marín	Huesca	3,50000	2- 1- 9	5 julio 1928.
249	Doña Antonia Emilia Prieto Campos	Oviedo	3,50000	2- 1- 8	8 enero 1927.
250	Doña Juana Roa Martín	Guadalajara	3,50000		4 febrero 1925.
251	Doña María Carmen Buendía Vázquez	Soria	3,50000		11 julio 1930.
252	Doña María Teresa Ruiz de Eguilaz San Vicente	Alava	3,50000		1 marzo 1931.
253	Doña María Remedios Pérez Rodríguez	Orense	3,47368		3 febrero 1933.
254	Doña María Teresa Sanjurjo Segura	Burgos	3,46428		27 marzo 1924.
255	Doña Alicia Fernández Vázquez	Lugo	3,45454		8 mayo 1930.
256	Doña Guadalupe López Hernández	Castellón	3,42857		29 octubre 1925.
257	Doña Marina Caeiro Porto	Pontevedra	3,40000	1-11-13	9 julio 1932.
258	Doña Carmen Moya Martínez	Cuenca	3,40000	1- 9- 7	7 agosto 1929.
259	Doña María Jesús Juana Pérez Llanos	Jaén	3,40000		29 septiembre 1930.
260	Doña Sagrario Pardo Tadeo	León	3,38888		25 junio 1933.
261	Doña Julia Morales Pérez	Santander	3,37500		12 septiembre 1930.
					26 mayo 1930.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
262	Doña María Begoña Berastegui Imizcoz	Burgos	3,34482		31 octubre 1927.
263	Doña María Milagros Machado Martín	Palencia	3,33333	1-10-24	6 mayo 1930.
264	Doña Dolores Oliva García	Las Palmas	3,33333		25 noviembre 1925.
265	Doña Francisca Rodríguez Sala	Lérida	3,33333		3 diciembre 1928.
266	Doña María Luisa Figueroa Pedrosa	Lugo	3,30434		3 julio 1932.
267	Doña Emérita Romero Penin	Orense	3,30000		12 mayo 1927.
268	Doña María Luisa Anes Fernández	Almería	3,28571		6 enero 1923.
269	Doña Guillermina Pérez Suárez	Santa C. de Tenerife	3,25000		12 diciembre 1919.
270	Doña María del Pilar Revilla de Labra	Alicante	3,25000		10 marzo 1924.
271	Doña María del Pilar González Pérez	Burgos	3,23333		10 abril 1932.
272	Doña Angeles Socorro Sánchez Camporro	Oviedo	3,23076		18 mayo 1930.
273	Doña Luisa Perpetua González López	León	3,21052		5 mayo 1932.
274	Doña María Asunción Romano Ros	Navarra	3,18181		8 septiembre 1930.
275	Doña Rosalía de Prado de Prado	Santander	3,17647		29 enero 1928.
276	Doña María Francisca Grande Jiménez	Albacete	3,16666	3- 7-20	6 noviembre 1930.
277	Doña María Rosario Durantez Corral	Lugo	3,16666	1-11-28	7 diciembre 1930.
278	Doña María Consuelo Gómez Mesonero	Segovia	3,16666		6 abril 1930.
279	Doña Carolina del Carmen Alvarez Taboas	Orense	3,14285		23 octubre 1928.
280	Doña Paz Alfageme González	Zamora	3,14285		2 diciembre 1932.
281	Doña María Elena Bernal Mijancos	Burgos	3,12903		27 enero 1928.
282	Doña Elia Alicia García Gómez	Murcia	3,12500		2 juno 1931.
283	Doña María Lourdes Domaica Martínez	Alava	3,11111	0-11-10	29 noviembre 1929.
284	Doña Elena de Pinedo y de Redondo	Guadalajara	3,11111	0- 3-13	15 julio 1927.
285	Doña María Gloria Muñoz Sarmiento	León	3,04999		30 marzo 1929.
286	Doña Magdalena Lozano Nieto	Lugo	3,04000		2 marzo 1924.
287	Doña Mercedes Ortiz Soler	Burgos	3,03125		13 febrero 1927.
288	Doña Patrocinio Uson Pérez	Soria	3,00000	3- 5-11	21 octubre 1927.
289	Doña Carmen Villalta Rodríguez	Granada	3,00000	2- 6-21	6 marzo 1930.
290	Doña Mónica Ansotegui Saiz	Santander	3,00000	1- 0- 2	15 marzo 1912.
291	Doña Luisa Vicente Gil	Teruel	3,00000	0- 9-24	17 agosto 1930.
292	Doña María del Pilar Pérez Gauxachs	Castellón	3,00000		3 noviembre 1926.
293	Doña María del Pilar Ramos Muñoz	Palencia	3,00000		29 octubre 1928.
294	Doña María Teresa Feliú Matas	Lérida	3,00000		21 enero 1930.
295	Doña María Josefa Arcelus Trecu	Oviedo	3,00000		2 abril 1930.
296	Doña Enedina Méndez Montero	La Coruña	3,00000		11 abril 1930.
297	Doña María Mercedes Pardina Escartín	Huesca	3,00000		14 julio 1930
298	Doña Juana Noya Prieto	Sevilla	3,00000		15 septiembre 1930
299	Doña María Elisa Beltrán Sierra	Las Palmas	3,00000		7 junio 1932.
300	Doña Dolores Bartolomé Romero	Badajoz	3,00000		7 diciembre 1932
301	Doña María Luisa González Fuente	Orense	3,00000		10 enero 1933.
302	Doña Felisa Macho González	Burgos	2,93939		10 mayo 1928.
303	Doña María Teresa García Amor	Lugo	2,92307		18 julio 1930.
304	Doña Micaela Sarobe Aldave	Navarra	2,91666		22 juio 1924.

305	Doña Salvadora Fernández González	León	2,90476			13 agosto 1933.
306	Doña Rosario Estrella Callejón	Almería	2,87500			27 noviembre 1930.
307	Doña María Luisa Zanuy Suárez	Orense	2,86956			22 junio 1923.
308	Doña Luisa Rebosa Moreno	Burgos	2,85294			19 noviembre 1928.
309	Doña María Rosa Delgado Caballo	Santander	2,84210			30 agosto 1926.
310	Doña María Gloria Basanta Criado	Pontevedra	2,83333		2-10- 4	19 febrero 1926.
311	Doña Ana María Tendero Martínez	Jaén	2,83333		1- 5-29	17 abril 1927.
312	Doña Isabel Madero Valdeolmos	Cuenca	2,83333			5 noviembre 1923.
313	Doña María Asunción Vázquez Vilariño	Lugo	2,81481			24 febrero 1928.
314	Doña María Milagros Angulo Díaz	Alava	2,80000		0- 6- 4	24 agosto 1930.
315	Doña Victoria Rubio Sanz	Oviedo	2,80000			6 marzo 1930.
316	Doña Carmen Aguilar Aranda	Guadalajara	2,80000			16 agosto 1931.
317	Doña María Palmira Marti Viana	Murcia	2,77777			7 enero 1932.
318	Doña María Nieves Aguirre Pérez	León	2,77272			20 julio 1931.
319	Doña Saturnina Aparicio González	Burgos	2,77142			4 agosto 1931.
320	Doña Nuria Mallafre Pons	Tarragona	2,75000		1- 2-27	21 diciembre 1927.
321	Doña Josefina Mejía Corral	Ciudad Real	2,75000		0-10-24	5 agosto 1926.
322	Doña Nieves Ramos Hernández	Zamora	2,75000		0- 7- 5	21 noviembre 1926.
323	Doña María del Carmen Alvarez Pato	Orense	2,75000			11 mayo 1925.
324	Doña Laura Alonso Cruz	Palencia	2,72727		0- 7-11	30 julio 1931.
325	Doña Cándida Perez Dávila	Las Palmas	2,72727		0- 2-24	15 marzo 1933.
326	Doña Cecilia Almenara Zapater	Lérida	2,72727			7 mayo 1928.
327	Doña Fuencisla Blanco Mardomingo	Segovia	2,71428		4-11-26	10 noviembre 1924.
328	Doña Juana María Bermejo Fabregat	Albacete	2,71428		2- 3-25	29 septiembre 1929.
329	Doña Filomena Carreira Cancela	Lugo	2,71428			16 diciembre 1930.
330	Doña Emilia Fernández Secada	Santander	2,70000			13 septiembre 1927.
331	Doña Severina Manrique Nieto	Burgos	2,69444			1 octubre 1921.
332	Doña Adoración Beitia del Río	Navarra	2,69230			20 mayo 1933.
333	Doña Rosario Bonig González	Castellón	2,66666		1- 0-17	24 febrero 1927.
334	Doña Francisca Arcal Lacoma	Zaragoza	2,66666			28 julio 1917.
335	Doña Francisca Sureda Busquets	Baleares	2,66666			12 febrero 1930.
336	Doña Conversión Alvarez González	León	2,65217			8 abril 1918.
337	Doña Carmela de los A. Méndez Moreiras	Orense	2,64000			9 octubre 1927.
338	Doña Agustina Ayats Folcra	Huesca	2,62500		5- 7-17	11 diciembre 1924.
339	Doña Vicenta González Hernández	Soria	2,62500		2- 7- 2	5 abril 1930.
340	Doña María Luisa Alvarez Fernández	Oviedo	2,62500		1- 0-14	25 noviembre 1926.
341	Doña Nieves González Morcuende	Burgos	2,62162			29 agosto 1930.
342	Doña Angela Paz Soilan	Lugo	2,62068			1 marzo 1928.
343	Doña Maximina América González Domínguez	Santa C. Tenerife	2,60000			2 junio 1926.
344	Doña Marciana Gómez Martí	Alicante	2,60000			21 agosto 1933.
345	Doña Aguilina Martín Abad	Santander	2,57142		0- 9-10	26 abril 1930.
346	Doña Luisa Eulalia Vera Corchete	Badajoz	2,57142			25 agosto 1926.
347	Doña María Angeles Viciana Guil	Almería	2,55555			15 mayo 1923.
348	Doña María Candelas Caridad López Moya	Burgos	2,55263			1 agosto 1933.
349	Doña Felipa M. Garcés Rodríguez	Guadalajara	2,54545		3- 5- 4	6 junio 1925.
350	Doña Victorina García García	Alava	2,54545		0- 0- 3	17 octubre 1930.
351	Doña Elsa Eva Cabello Vega	León	2,54166			29 febrero 1928.
352	Doña Leticia Iglesias Borrajo	Orense	2,53846			1 marzo 1931.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento
353	Doña Casilda Sara Martínez Martínez	Lugo	2,53333		18 abril 1928.
354	Doña María del Pino Rodríguez Marrero	Las Palmas	2,50000	1- 3-22	19 marzo 1927.
355	Doña María del Rosario Mañueco Vicente	Palencia	2,50000	1- 2-15	7 octubre 1930.
356	Doña Francisca Morera Redondo	Huelva	2,50000		17 julio 1926.
357	Doña Josefa Jiménez Jiménez	Cáceres	2,50000		18 abril 1927.
358	Doña Margarita Burgues Burgues	Lérida	2,50000		10 enero 1928.
359	Doña Margarita Torres Francés	Teruel	2,50000		5 agosto 1928.
360	Doña Pascuala Aracil Salas	Murcia	2,50000		13 marzo 1931.
361	Doña Leonor Fernández Menéndez	Navarra	2,50000		11 febrero 1933.
362	Doña Petra Margarita Contreras Pascual	Burgos	2,48717		31 enero 1933.
363	Doña María de la Paz Antuña Camino	Oviedo	2,47058		4 enero 1932.
364	Doña Delfina Gómez Puente	Santander	2,45454		19 noviembre 1931.
365	Doña Matilde Montes Ferreiro	Lugo	2,45161		6 septiembre 1927.
366	Doña María Ermitas Termenón Solís	Orense	2,44444	3- 0-11	7 mayo 1923.
367	Doña Angeles Roncero de la Fuente	Zamora	2,44444	0- 6-14	28 enero 1929.
368	Doña Adelaida Ledesma Sandoval	León	2,44000		3 mayo 1932.
369	Doña María Mercedes Minguito Aparicio	Cuenca	2,42857	2-11-26	13 enero 1929.
370	Doña Ernestina Rudilla Naranjo	Jaén	2,42857	2- 7- 9	9 noviembre 1927.
371	Doña María Dolores Arcos Eirea	Pontevedra	2,42857		13 mayo 1931.
372	Doña Aurora Pérez Saiz	Burgos	2,42500		9 marzo 1925.
373	Doña Delgadina Mercedes Montserrat Mestre	Castellón	2,40000		3 marzo 1931.
374	Doña María Dolores Herreros Cuevas	Albacete	2,37500	3- 4-23	2 diciembre 1924.
375	Doña Julia Núñez de Frutos	Segovia	2,37500	1- 5- 3	21 septiembre 1930.
376	Doña Asunción Lence Rivas	Lugo	2,37500		22 febrero 1926.
377	Doña Josefa García Cid	Burgos	2,36585		25 mayo 1919.
378	Doña Rosario López Rodríguez	Orense	2,35714		11 mayo 1922.
379	Doña Margarita Ochoa de Eribe Elizondo	Santander	2,34782		4 julio 1932.
380	Doña Valentina Mancebo Liébana	León	2,34615		15 febrero 1927.
381	Doña Eulalia Tello Isla	Guadalajara	2,33333	5- 9-10	27 mayo 1921.
382	Doña María Dolores Hernández Acera	Alava	2,33333	3- 5-28	15 abril 1924.
383	Doña Angeles Garayos Lerga	Navarra	2,33333	2-11-10	2 agosto 1929.
384	Doña María Pilar Catalán Andréu	Huesca	2,33333	1- 0- 5	21 mayo 1929.
385	Doña Rosa Pérez Frías	Soria	2,33333	0- 3-16	25 noviembre 1931.
386	Doña María Noriega Alvarez	Oviedo	2,33333		13 noviembre 1931.
387	Doña Laura Gil Lara	Burgos	2,30952		1 abril 1929.
388	Doña Teresa Espinosa Lorenzo	Las Palmas	2,30769	0-10- 7	7 noviembre 1923.
389	Doña María de los Angeles Zamora y Vallejo	Palencia	2,30769		3 septiembre 1924.
390	Doña Antonia Zapater Samplón	Lérida	2,30769		10 junio 1925.
391	Doña Paz González García	Lugo	2,30303		9 abril 1927.
392	Doña Ana María González Clemente	Almería	2,30000		20 agosto 1928.
393	Doña Ana Fernández Fernández	Orense	2,27586		18 agosto 1932.
394	Doña Antonia Mateos Carrillo	Murcia	2,27272		8 septiembre 1928.
395	Doña Séfora Blanco de la Varga	León	2,25925		9 febrero 1929.
396	Doña Josefa Ruiz Labarga	Burgos	2,25581		28 mayo 1929.

397	Doña María del Carmen Martínez Fernández	Santander	2,25000	3- 4-21	1 agosto 1930.
398	Doña Mercedes Crego Bermelló	La Coruña	2,25000		10 marzo 1915.
399	Doña María del Pilar Rodríguez Diéguez	Badajoz	2,25000		29 noviembre 1927.
400	Doña Marina Quesada Yesares	Granada	2,25000		3 diciembre 1927.
401	Doña Visitación Rouco Varela	Lugo	2,23529		12 agosto 1927.
402	Doña Aurea Fernández Fernández	Oviedo	2,21052		21 abril 1931.
403	Doña Silvia Delgado López	Burgos	2,20454		15 marzo 1919.
404	Doña Rosa Otero Abellás	Orense	2,20000	3- 8-10	11 agosto 1923.
405	Doña Angela Rosa Santiago Isla	Zamora	2,20000	3- 6- 7	8 noviembre 1925.
406	Doña Elvira Prieto Espuny	Tarragona	2,20000	2- 7-25	23 enero 1930.
407	Doña María Antonia Gómez Cornejo Delgado	Ciudad Real	2,20000	1- 7-24	9 julio 1925.
408	Doña María Sebastiana Irurtia Lizárraga	Navarra	2,18750		20 enero 1932.
409	Doña María Francisca Ruiz Míquel	Castellón	2,18181		26 septiembre 1925.
410	Doña Amada Bodega Arteaga	León	2,17857		2 diciembre 1922.
411	Doña Elena Corbelle García	Lugo	2,17142		17 abril 1928.
412	Doña Francisca Verdú Giner	Alicante	2,16666	2- 3-21	28 julio 1930.
413	Doña Isabel Sánchez Barranco	Santa C. de Tenerife	2,16666		4 enero 1932.
414	Doña Juanita Pastor Villalba	Santander	2,16000		6 mayo 1928.
415	Doña Teresa Alonso Comas	Burgos	2,15555		9 julio 1929.
416	Doña Agustina Sánchez Escribano	Guadalajara	2,15384	0- 0- 3	14 marzo 1921.
417	Doña Ana María Fernández de Jáuregui Gutiérrez	Alava	2,15384		30 septiembre 1932.
418	Doña Rosalina Lizárraga Zabalegui	Teruel	2,14285	13-2- 22	4 septiembre 1916.
419	Doña Micaela García de la Pinta	Palencia	2,14285	2- 4-20	20 noviembre 1930.
420	Doña Manuela Rodríguez Marrero	Las Palmas	2,14285	0-10- 7	22 agosto 1923.
421	Doña María Magdalena Carulla Porta	Lérida	2,14285	0- 0-17	5 enero 1932.
422	Doña Elena Amparo Pardo Rodríguez	Orense	2,12903		27 julio 1928.
423	Doña Cristeta Margarita García Mena	Cuenca	2,12500	2-10-10	31 agosto 1923.
424	Doña Dulce Nombre de María Amor Amor	Pontevedra	2,12500	0- 6-20	6 agosto 1926.
425	Doña María Josefa Hidalgo Jiménez	Jaén	2,12500		3 junio 1930.
426	Doña Dolores Chicharro López	Albacete	2,11111	1- 8- 2	12 junio 1924.
427	Doña Luzdivina García García	Lugo	2,11111		7 abril 1923.
428	Doña María Esperanza Galache Alvarez	Segovia	2,11111		11 diciembre 1930.
429	Doña Dolores López Lorite	Burgos	2,10869		1 diciembre 1932.
430	Doña María del Carmen Gutiérrez González	León	2,10344		30 agosto 1921.
431	Doña María Virginia Rodríguez Rodríguez	Huesca	2,10000		18 mayo 1931.
432	Doña María Mercedes Almazán Gil	Soria	2,10000		24 septiembre 1932.
433	Doña María Agripina Fernández Fernández	Oviedo	2,10000		1 noviembre 1932.
434	Doña Isabel María Santos González	Almería	2,09090		11 septiembre 1926.
435	Doña Isabel García-Ripoll Espín	Murcia	2,08333		29 enero 1926.
436	Doña María de Nuria Mirapeix Mirapeix	Santander	2,07692		15 septiembre 1921.
437	Doña Inés Vicente Sánchez	Burgos	2,06382		20 abril 1928.
438	Doña María Angeles Rodríguez Díaz	Orense	2,06250		27 febrero 1921.
439	Doña Victoria Garraza López	Navarra	2,05882		17 noviembre 1930.
440	Doña Angeles López Rouco	Lugo	2,05405		1 enero 1931.
441	Doña María Expectación Ramos Pérez	León	2,03333		12 noviembre 1928.
442	Doña Concepción Martínez Pérez	Burgos	2,02083		14 agosto 1922.
443	Doña Heriberta Esteban Llorente	Zaragoza	2,00000	3- 5-14	16 marzo 1925.
444	Doña Josefa Fernández Rojo	Palencia	2,00000	3- 1-26	23 marzo 1931.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
445	Doña Rosa Otero Rodríguez	Orense	2,00000	2- 5-19	3 mayo 1925.
446	Doña Martina Eugenia Betancor Torres	Las Palmas	2,00000	1- 8-10	18 noviembre 1923.
447	Doña Pilar González Ruiz	Santander	2,00000	1- 6-11	21 febrero 1932.
448	Doña Ana María Alonso Vadillo	Alava	2,00000	0- 9-24	16 agosto 1932.
449	Doña Antonia Ramis Gelabert	Baleares	2,00000	0- 1-16	9 junio 1926.
450	Doña Paz López Mejuto	Lugo	2,00000		7 junio 1923.
451	Doña María Isabel Salinero García	Badajoz	2,00000		30 junio 1923.
452	Doña Josefa Fernández Flórez	Oviedo	2,00000		5 septiembre 1925.
453	Doña Carmen Serra Castelló	Lérida	2,00000		7 septiembre 1927.
454	Doña Albina Senovilla Cocho	Avila	2,00000		16 diciembre 1927.
455	Doña Jesusa Villar García	Zamora	2,00000		10 junio 1928.
456	Doña Margarita Ballesta Bassieras	Gerona	2,00000		12 mayo 1929.
457	Doña Martina Sagrario Rodríguez-Morcillo Calvo	Toledo	2,00000		30 enero 1930.
458	Doña María Relloch Zimmermann	Valencia	2,00000		8 octubre 1931.
459	Doña Andrés Pérez Alonso	Guadalajara	2,00000		30 noviembre 1931.
460	Doña Severina García Martínez	Castellón	2,00000		26 mayo 1932.
461	Doña María Luisa Cabezas Marín	Burgos	1,97959		26 enero 1925.
462	Doña Martina Santohs Velasco	León	1,96774		11 noviembre 1930.
463	Doña Herminia Goy Palombi	Lugo	1,94871		4 octubre 1930.
464	Doña María Pilar Alonso Landa	Navarra	1,94444		14 octubre 1930.
465	Doña Olga Luz Alvarez Carballo	Orense	1,94117		7 noviembre 1923.
466	Doña Beatriz Zabala Aguirre	Burgos	1,94000		6 julio 1929.
467	Doña María del Carmen Garrido Ascarza	Santander	1,92857		15 mayo 1933.
468	Doña María Guirado Cid	Murcia	1,92307		7 julio 1932.
469	Doña María Remedios Moral Martín	Almería	1,91666		26 junio 1930.
470	Doña María Soledad Llorente Hornillos	Soria	1,90909	3- 5-24	5 noviembre 1925.
471	Doña Felisa Sauque Vidal	Huesca	1,90909	0-10-22	11 junio 1930.
472	Doña María Nieves Arregui Fernández	Oviedo	1,90909		3 agosto 1933.
473	Doña María Piedad Crespo García	León	1,90625		7 julio 1923.
474	Doña María Jesús Giménez Escarzaga	Burgos	1,90196		31 octubre 1926.
475	Doña Purificación María Arribas Sanz	Segovia	1,90000	4- 5-21	10 octubre 1927.
476	Doña Asunción Isabel Maceda Aira	Lugo	1,90000		8 noviembre 1929.
477	Doña Jesusa García Ruiz	Albacete	1,90000		21 febrero 1933.
478	Doña Evangelina Tejeda Cambronero	Cuenca	1,88888	3- 9-13	12 mayo 1926.
479	Doña Florinda Elvira González Fernández	Pontevedra	1,88888		8 enero 1930.
480	Doña María del Carmen Carpio Martos	Jaén	1,88888		27 julio 1933.
481	Doña María Milagros García Rodríguez	Orense	1,88571		19 junio 1926.
482	Doña Dulcinea Garriga Carles	Lérida	1,87500	0- 7-17	31 diciembre 1931.
483	Doña Rosa María Febles Quevedo	Las Palmas	1,87500	0- 3-27	6 octubre 1929.
484	Doña María Angeles Martín Seco	Palencia	1,87500		20 enero 1927.
485	Doña Josefa Vicente Gil	Teruel	1,87500		18 diciembre 1932.
486	Doña María Victoria Amnn González de Ubieta	Alava	1,86666	0- 7-24	21 abril 1929.
487	Doña Salvadora Martínez Santos	Guadalajara	1,86666		14 abril 1928.
488	Doña Silvina Arambarri Olarte	Burgos	1,86538		17 febrero 1915.

489	Doña María Rosario Gómez Zabala...	Santander	1,86206			19 diciembre 1925.
490	Doña Francisca Ribes Balaciart	Alicante	1,85714	1- 4- 0		26 enero 1921.
491	Doña María Lourdes Rodríguez Martín	Santa C. de Tenerife	1,85714			28 abril 1929.
492	Doña María Luisa Baanante Giraz	Lugo	1,85365			6 diciembre 1923.
493	Doña María del Carmen Simón Serra	León	1,84848			1 marzo 1922.
494	Doña María Teresa Fabregat Canet	Castellón	1,84615			28 febrero 1930.
495	Doña Consuelo Baquedano Echarte	Navarra	1,84210			19 diciembre 1925.
496	Doña María del Carmen Vázquez Martínez	Orense	1,83333	2- 9- 4		4 agosto 1930.
497	Doña Crescencia López Calvo	Zamora	1,83333			27 diciembre 1926.
498	Doña María Mercadé Olivé	Tarragona	1,83333			20 febrero 1930.
499	Doña María Dolores Ruiz Bonales	Ciudad Real	1,83333			27 abril 1933.
500	Doña Ana María Bartolomé Delgado	Burgos	1,83018			13 abril 1930.
501	Doña María Nélida González Fernández	Oviedo	1,82608			25 junio 1920.
502	Doña Mercedes Blanco Basadre	Lugo	1,80952			4 mayo 1926.
503	Doña Angela Amutio Lacalle	Santander	1,80000	3- 3-21		7 enero 1930.
504	Doña María Piedad Aunión Arroyo	Badajoz	1,80000			3 febrero 1928.
505	Doña Luz Rodríguez Landrove	La Coruña	1,80000			7 julio 1928.
506	Doña Luz María Amezcúa Ochoa	Granada	1,80000			10 febrero 1929.
507	Doña Carlota Fullas Genit	Burgos	1,79629			1 agosto 1932.
508	María Camino Trapero Santamarta	León	1,79411			24 diciembre 1931.
509	Doña Luisa Lacasa Justo	Murcia	1,78571			11 mayo 1928.
510	Doña María del Carmen Pestaña Enríquez	Orense	1,78378			20 enero 1926.
511	Doña Araceli Sánchez Gálvez	Almería	1,76923			3 mayo 1922.
512	Doña Lidia Pin Fernández	Lugo	1,76744			20 junio 1933.
513	Doña Carmen Rourera Aloy	Lérida	1,76470	1-10-14		10 marzo 1929.
514	Doña María Luisa Rebollo García	Palencia	1,76470	1- 7-10		3 mayo 1928.
515	Doña Georgina Morales Amado	Las Palmas	1,76470	0- 5-23		28 abril 1928.
516	Doña Angela Sánchez Rodríguez	Burgos	1,76363			12 enero 1932.
517	Doña Antonia Martín Papis	Guadalajara	1,75000	3- 4-11		22 mayo 1916.
518	Doña Lucía Romero Fernández	Soria	1,75000	3- 0-17		7 noviembre 1927.
519	Doña Angeles Clavero Lacambra	Huesca	1,75000	1- 0- 8		25 octubre 1928.
520	Doña Felicitas Pérez Lana	Oviedo	1,75000			23 marzo 1920.
521	Doña María Górriz Lerga	Navarra	1,75000			13 agosto 1926.
522	Doña Purificación Ugarte de Gaubeca	Alava	1,75000			2 noviembre 1929.
523	Doña Soledad García Pérez	León	1,74285			5 noviembre 1925.
524	Doña Alfonsa Alonso Sordo	Santander	1,74193			31 mayo 1918.
525	Doña Elvira Carmen Valeiras Iglesias	Orense	1,73684			5 julio 1931.
526	Doña Ana Pilar López Mate	Burgos	1,73214			9 julio 1928.
527	Doña Purificación Fernández González	Lugo	1,72727	1- 7-10		21 julio 1923.
528	Doña Victoria Marinas Domínguez	Segovia	1,72727	0- 7-12		6 marzo 1925.
529	Doña María Teresa Pascual Gallego	Albacete	1,72727			18 septiembre 1930.
530	Doña María de Carmen Piñana Trilles	Castellón	1,71428			22 octubre 1928.
531	Doña Severiana García Salve	Burgos	1,70175			13 julio 1927.
532	Doña María Esther Méndez Madriñán	Pontevedra	1,70000	5- 6-29		6 noviembre 1925.
533	Doña Vicenta Martínez Gimeno	Cuenca	1,70000			23 enero 1923.
534	Doña Fe Padilla Ansino	Jaén	1,70000			9 junio 1933.
535	Doña María del Carmen Triguero Cordero	León	1,69444			4 julio 1927.
536	Doña Heliodora Herrero Marcos	Zamora	1,69230	1- 5-15		18 noviembre 1929.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
537	Doña María Luisa Otero Canseco	Orense	1,69230	1- 1-17	26 enero 1930.
538	Doña Gloria Arias Armesto	Lugo	1,68888		14 junio 1931.
539	Doña María del Carmen Río Alonso	Santander	1,68750		10 marzo 1933.
540	Doña Josefa García González	Oviedo	1,68000		28 febrero 1930.
541	Doña María América Vallejo de la Peña	Burgos	1,67241		23 agosto 1926.
542	Doña Josefa Barea Amorena	Navarra	1,66666	5- 1-14	22 marzo 1922.
543	Doña Dolores González Díaz	Huelva	1,66666	4- 7- 3	1 enero 1928.
544	Doña Consuelo Cavero Gil	Teruel	1,66666	1- 0- 7	22 diciembre 1926.
545	Doña María Vidal Peña	Lérida	1,66666	0-11- 3	5 febrero 1924.
546	Doña María Luisa Horneros Mateos	Cáceres	1,66666	0- 5-21	12 septiembre 1931.
547	Doña María Angeles Martínez Giménez	Murcia	1,66666		29 noviembre 1925.
548	Doña Remedios Jiménez Melián	Las Palmas	1,66666		25 abril 1926.
549	Doña Natividad Alvarez Chacón	Palencia	1,66666		26 diciembre 1930.
550	Doña Josefa López Fernández	Lugo	1,65217		19 octubre 1930.
551	Doña Margarita Alonso Pérez	Orense	1,65000		22 diciembre 1928.
552	Doña Petra de Celis García	León	1,64864		15 julio 1923.
553	Doña Isabel Vergara Benito	Guadalajara	1,64705	3- 6- 4	23 diciembre 1921.
554	Doña María Nieves Ruiz Arrazola	Alava	1,64705	1- 0- 5	1 abril 1930.
555	Doña Adela Pascual España	Burgos	1,64406		9 diciembre 1925.
556	Doña María Isabel Callejón Casas	Almería	1,64285		22 junio 1925.
557	Doña Mercedes Pintado Sánchez Izquierdo	Badajoz	1,63636	1- 0-15	31 enero 1925.
558	Doña María Cruz España Hernández	Santander	1,63636		24 julio 1932.
559	Doña Josefa Benítez Pérez	Alicante	1,62500	1-11-16	31 agosto 1922.
560	Doña Prudencia Galván Pérez	Santa Cruz Tenerife	1,62500	1- 4-20	19 mayo 1929.
561	Doña Maura Rubio Bardón	Lugo	1,61702		6 octubre 1931.
562	Doña María del Carmen García Gutiérrez	Burgos	1,61666		26 octubre 1928.
563	Doña Cristina Ortega Ceña	Soria	1,61538	4- 2-22	24 julio 1925.
564	Doña Mercedes Tricas Azlor	Huesca	1,61538	1- 9-18	1 diciembre 1926.
565	Doña Ana María Pérez Fernández	Oviedo	1,61538		16 junio 1930.
566	Doña María Luisa Moldes García	Orense	1,60975		8 octubre 1920.
567	Doña Natividad Rojo Pérez	León	1,60526		6 diciembre 1929.
568	Doña Apolonia Rosa Vidal Isern	Baleares	1,60000		30 agosto 1932.
569	Doña María del Carmen Rueda Lamana	Castellón	1,60000		18 septiembre 1932.
570	Doña Felisa Torre Gil	Zaragoza	1,60000		5 noviembre 1932.
571	Doña Lucía Paniagua Adrián	Navarra	1,59090		23 diciembre 1925.
572	Doña Inés Aparicio Alameda	Burgos	1,59016		28 enero 1930.
573	Doña Amelia González García	Santander	1,58823		26 mayo 1931.
574	Doña Lorenza Espinar Martínez	Lugo	1,58333	1- 6-27	20 junio 1926.
575	Doña María Cristina Domínguez Barriol	Segovia	1,58333		30 junio 1929.
576	Doña Nieves Colomer Serrano	Albacete	1,58333		24 junio 1930.
577	Doña Ramona Corbella Serrano	Lérida	1,57894	2- 9-17	6 junio 1929.
578	Doña María Cordero de la Huerga	Palencia	1,57894	0- 1- 4	19 noviembre 1926.
579	Doña Rafaela Dumpiérrez Rodríguez	Las Palmas	1,57894		12 julio 1922.
580	Doña María del Carmen Santás Opazo	Orense	1,57142	2-11- 9	16 julio 1925.

581	Doña Elvira Soto Trenado	Ciudad Real	1,57142	2-10-16	11 junio 1924.
582	Doña María Morante Riera	Tarragona	1,57142		17 agosto 1926.
583	Doña Vicenta Castilla Martín	Zamora	1,57142		3 noviembre 1930.
584	Doña Angeles Gil Heras	Burgos	1,56451		27 junio 1921.
585	Doña Juana Alvarina Morales López	León	1,56410		19 febrero 1926.
586	Doña Josefa Buendía Sánchez	Murcia	1,56250		9 agosto 1930.
587	Doña María Josefa Alvarez Alvarez	Oviedo	1,55555	2- 5- 9	4 abril 1923.
588	Doña Isabel Utrilla Mendoza	Guadalajara	1,55555		22 octubre 1931.
589	Doña María Jesús Martín García	Alava	1,55555		4 agosto 1933.
590	Doña Mercedes Reija Rodríguez	Lugo	1,55102		5 agosto 1926.
591	Doña Josefina Faus Llopis	Jaén	1,54545	1- 2-16	16 febrero 1927.
592	Doña Asunción Sexto López	Pontevedra	1,54545		30 abril 1925.
593	Doña Juana María Pereda Muñoz	Cuenca	1,54545		15 enero 1926.
594	Doña Agueda Nieto García	Santander	1,54285		5 febrero 1928.
595	Doña María Socorro Martínez Rituerto	Burgos	1,53968		21 mayo 1930.
596	Doña Pilar Gómez Freire	Orense	1,53488		12 diciembre 1920.
597	Doña María Presentación Gutiérrez García	Almería	1,53333		21 noviembre 1925.
598	Doña Luz Florencia Burón Redondo	León	1,52500		25 mayo 1928.
599	Doña María del Carmen Sanz Mauleón	Navarra	1,52173		18 agosto 1925.
600	Doña Inés Cabado Díaz	Lugo	1,52000		15 marzo 1925.
601	Doña Lucía Martín López	Burgos	1,51562		1 agosto 1930.
602	Doña Agustina González Laliena	Huesca	1,50000	5- 3-12	29 noviembre 1927.
603	Doña Encarnación Fernández Muñoz	Soria	1,50000	3- 6- 4	25 marzo 1931.
604	Doña Carmen González Aguado	Castellón	1,50000	3- 1- 0	28 diciembre 1927.
605	Doña María Desamparados Benito Vidal	Teruel	1,50000	2- 7-12	29 enero 1930.
606	Doña Emilia Olmo Muñoz	Granada	1,50000	2- 1- 9	10 noviembre 1929.
607	Doña Laura Couceiro Pavón	La Coruña	1,50000	1- 4-20	4 marzo 1926.
608	Doña María Luisa Araña del Toro	Las Palmas	1,50000	0-11- 5	25 abril 1927.
609	Doña María del Carmen Alonso García	Santander	1,50000	0- 8-29	12 julio 1930.
610	Doña Carmen Cadenas Montaña	Lérida	1,50000	0- 7- 9	27 octubre 1929.
611	Doña Enriqueta Márquez Hermoso	Sevilla	1,50000	0- 6-22	18 octubre 1925.
612	Doña María Milagros González Villagarcía	Orense	1,50000	0- 4- 8	15 junio 1927.
613	Doña Mercedes Maeso Malaguero	Palencia	1,50000		23 septiembre 1927.
614	Doña Luisa Jiménez Llerena	Badajoz	1,50000		24 febrero 1929.
615	Doña María Luisa Díaz Fernández	Oviedo	1,50000		2 febrero 1930.
616	Doña Juliana Oliveros de Castro	Burgos	1,49230		28 marzo 1923.
617	Doña Carmen González Domínguez	Lugo	1,49019		14 septiembre 1925.
618	Doña María Pilar García Ramos	León	1,48780		28 febrero 1928.
619	Doña Evangelina Cifuentes Rivas	Alava	1,47368		23 septiembre 1926.
620	Doña Guadalupe Arroyo Manzano	Guadalajara	1,47368		12 diciembre 1928.
621	Doña Encarnación Solá Loja	Murcia	1,47058		26 febrero 1919.
622	Doña María Carmen Gutiérrez Solana Villasante	Burgos	1,46969		13 noviembre 1932.
623	Doña María Luisa Izquierdo Pereira	Orense	1,46666	2- 9-29	27 diciembre 1924.
624	Doña María Hernández Girón	Zamora	1,46666		12 diciembre 1928.
625	Doña María Cruz Naharro Martínez	Albacete	1,46153	3- 4- 4	24 noviembre 1926.
626	Doña Delia Vergara Rodríguez	Lugo	1,46153	0-11-22	14 noviembre 1930.
627	Doña Casilda Olmos Cardiel	Segovia	1,46153		24 agosto 1929.
628	Doña Concepción Jiménez Gómez	Santander	1,45945		30 diciembre 1931.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
629	Doña Leonor Arruti Alluntis	Navarra	1,45833		10 abril 1930.
630	Doña María Mercedes Fernández Fernández	León	1,45238		12 mayo 1929.
631	Doña Isabel Carroquino García	Oviedo	1,44827		4 julio 1928.
632	Doña María del Carmen Fernández García	Burgos	1,44776		17 junio 1924.
633	Doña Soledad Alfonso de la Rosa	Santa C. de Tenerife	1,44444		3 agosto 1928.
634	Doña María del Carmen Arenas Vicedo	Alicante	1,44444		23 junio 1933.
635	Doña María del Carmen Muley García	Almería	1,43750		11 enero 1930.
636	Doña Juana Quintas Santana	Orense	1,43478		1 febrero 1929.
637	Doña Josefa Martínez Caballero	Lugo	1,43396		30 mayo 1926.
638	Doña Josefa Alberti Basart	Lérida	1,42857	4-10-29	12 noviembre 1924.
639	Doña Francisca Hernández Hernández	Las Palmas	1,42857		6 febrero 1915.
640	Doña María del Carmen García Maltras	Palencia	1,42857		28 noviembre 1930.
641	Doña Manuela Esteban Luengo	Burgos	1,42647		8 noviembre 1930.
642	Doña Ana María Alicia Lecue Hervás	Santander	1,42105		19 enero 1932.
643	Doña Alejandra E. Pimienta Rodríguez	León	1,41860		24 febrero 1933.
644	Doña Rosa Uso Ventura	Castellón	1,41176		25 febrero 1927.
645	Doña Dolores Rozalen Pérez	Cuenca	1,41666		8 diciembre 1921.
646	Doña María Caamaño García	Pontevedra	1,41666		4 junio 1925.
647	Doña María Rosa Moles Hernández	Jaén	1,41666		19 julio 1932.
648	Doña Manuela Martín Bustos	Lugo	1,40740		15 mayo 1931.
649	Doña Catalina Pérez Hoyos	Burgos	1,40579		30 abril 1927.
650	Doña Beatriz Santos Rodríguez	Orense	1,40425		29 septiembre 1929.
651	Doña María Bueno Jiménez	Guadalajara	1,40000	4- 0- 3	1 julio 1931.
652	Doña Isabel Rodríguez Molina	Soria	1,40000	3- 0-14	23 marzo 1931.
653	Doña Pilar Guinea Rodríguez	Alava	1,40000	2-11-11	27 octubre 1926.
654	Doña Felisa Lizalde Cortés	Huesca	1,40000	0-11-14	23 abril 1930.
655	Doña María Milagros Díaz Fernández	Oviedo	1,40000		4 julio 1924.
656	Doña María Teresa Marín Machinandiarena	Navarra	1,40000		2 agosto 1932.
657	Doña Enriqueta Egea Fernández	Murcia	1,38888		5 mayo 1931.
658	Doña Felipe Carpintero Martínez	León	1,38636		17 febrero 1930.
659	Doña María Luisa García de Galdiano y García de Galdiano	Burgos	1,38571		21 julio 1920.
660	Doña María Oria Abascal	Santander	1,38461	0-10-29	21 diciembre 1926.
661	Doña Luisa Ruiz Casco	Badajoz	1,38461		27 marzo 1929.
662	Doña María Antonia de la Iglesia Fernández	Lugo	1,38181		2 noviembre 1924.
663	Doña María Concepción Cerezo Mejía	Ciudad Real	1,37500		22 mayo 1930.
664	Doña Hermenegilda H. Rincón Fonseca	Zamora	1,37500		13 abril 1931.
665	Doña Consuelo Vázquez Taboada	Orense	1,37500		13 julio 1931.
666	Doña Antonia Jorge García	Tarragona	1,37500		2 febrero 1932.
667	Doña Celia López Miranda	Burgos	1,36619		1 septiembre 1932.
668	Doña Antonina Garrido Martín	Palencia	1,36363	3- 3-19	26 julio 1924.
669	Doña Enedia Pérez García	Las Palmas	1,36363	2- 2-27	8 abril 1922.
670	Doña María Pilar Navarro Dobon	Teruel	1,36363		6 enero 1927.
671	Doña María Dolores Sola Carreras	Lérida	1,36363		19 enero 1927.

672	Doña Francisca Maestre Montero	Lugo	1,35714	5- 4-22	16 mayo 1920.
673	Doña Aurora Duque Galván	Segovia	1,35714	2- 2-10	4 marzo 1929.
674	Doña Josefina Hortal López	Albacete	1,35714	2- 0-28	27 marzo 1928.
675	Doña Manuela Rodríguez Fernández	León	1,35555		12 octubre 1927.
676	Doña María Angeles Sánchez Garrido	Oviedo	1,35483		30 mayo 1926.
677	Doña María del Carmen Peláez García	Almería	1,35293		10 febrero 1930.
678	Doña Purificación Jiménez Muñoz	Santander	1,35000		16 octubre 1931.
679	Doña Asunción Martín Martín	Burgos	1,34722		18 agosto 1923.
680	Doña Argelina Vázquez Conde	Orense	1,34693		30 marzo 1927.
681	Doña Felisa San Martín San Martín	Navarra	1,34615		31 marzo 1927.
682	Doña Encarnación Beltrán Segarra	Castellón	1,33333	7-11-27	14 abril 1916.
683	Doña Antonia Corro Seguí	Baleares	1,33333		10 enero 1927.
684	Doña Juliana González Meneses	Avila	1,33333		18 febrero 1930.
685	Doña Mercedes Saucedo Moles	Guadalajara	1,33333		7 marzo 1930.
686	Doña Montserrat Mestras Perpiñá	Gerona	1,33333		28 mayo 1930.
687	Doña Adela Martínez Oca	Lugo	1,33333		25 mayo 1931.
688	Doña Carolina Gómez Valenzuela	Zaragoza	1,33333		16 agosto 1931.
689	Doña María Milagros Gorostola Garralda	Alava	1,33333		28 febrero 1933.
690	Doña Angela Sastre Pérez	Burgos	1,32876		17 febrero 1926.
691	Doña Andrea Julita Rodríguez Díaz	León	1,32608		18 mayo 1926.
692	Doña Luisa Gloria Fernández Alvarez	Orense	1,32000		14 febrero 1929.
693	Doña María del Carmen González Núñez	Santander	1,31707		3 diciembre 1930.
694	Doña María Teresa Rebordosa Roca	Murcia	1,31578		25 diciembre 1925.
695	Doña Dolores Hernández Ropero	Soria	1,31250	0- 4-12	15 septiembre 1930.
696	Doña María Fernández González	Oviedo	1,31250		23 enero 1928.
697	Doña Pilar Granados Ascaso	Huesca	1,31250		27 abril 1929.
698	Doña Piedad Lomas Revilla	Burgos	1,31081		21 septiembre 1925.
699	Doña Casilda Díaz Pérez	Lugo	1,31034		18 febrero 1927.
700	Doña María Irene Brea Busto	Pontevedra	1,30769	3- 4- 9	22 febrero 1920.
701	Doña Alicia Page Serrano	Cuenca	1,30769	2- 6- 4	13 julio 1929.
702	Doña Clotilde Serrano Medialdea	Jaén	1,30769		14 agosto 1928.
703	Doña María Pastoret Pastoret	Lérida	1,30434	4- 6-29	4 febrero 1919.
704	Doña María Encarnación Ayerdi Arias	Palencia	1,30434	4- 0-17	15 febrero 1928.
705	Doña María del Carmen Marrero Carreño	Las Palmas	1,30434	1- 8- 1	22 diciembre 1925.
706	Doña Elvira Olmos Bas	Alicante	1,30000	1- 2-26	8 julio 1930.
707	Doña Mercedes Hernández Sigut	Santa C. de Tenerife	1,30000		1 octubre 1932.
708	Doña María del Carmen Arias Castañón	León	1,29787		2 septiembre 1927.
709	Doña Petra Ripodas Echegoyen	Navarra	1,29629		18 octubre 1921.
710	Doña Isolina Guede Martínez	Orense	1,29411	2- 5-20	17 abril 1922.
711	Doña Evangelina Sastre Prada	Zamora	1,29411	1- 9--17	9 abril 1930.
712	Doña Emilia Gómez Burgos	Burgos	1,29333		28 mayo 1930.
713	Doña Gloria Carmen Vázquez Sabin	Lugo	1,28813		7 abril 1917.
714	Doña María Milagro García Solinis	Santander	1,28571	2- 3-15	7 mayo 1923.
715	Doña Petra Pajares Gallego	Badajoz	1,28571	1- 6-25	7 marzo 1929.
716	Doña Paulina Molina Castillo	Granada	1,28571		26 octubre 1919.
717	Doña Concepción Leira Luaces	La Coruña	1,28571		15 enero 1926.
718	Doña María Remedios Cabezas Ferrer	Almería	1,27777		7 marzo 1933.
719	Doña María del Pilar Arroyo García	Burgos	1,27631		20 enero 1919.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
812	Doña Sofía Alonso Roade	Pontevedra	1,13333		18 septiembre 1920.
813	Doña Alicia Zurilla Martínez	Cuenca	1,13333		8 marzo 1930.
813	Doña Antonia García Fernández	León	1,12962		9 diciembre 1931.
815	Doña Loreta Urruticoechea Echaniz	Navarra	1,12903		10 enero 1922.
816	Doña María Teresa Dulante Unceta	Burgos	1,12790		4 febrero 1928.
817	Doña Aurora Alvarez Fernández	Santander	1,12500	12- 6-15	28 diciembre 1916.
818	Doña María Rosario Domínguez Martínez	Badajoz	1,12500		25 junio 1926.
819	Doña María Rosario Ruiz Martín	Granada	1,12500		27 noviembre 1929.
820	Doña Purificación Domingo Barral	La Coruña	1,12500		12 enero 1932.
821	Doña Julia Navarro Montes	Alava	1,12000		16 febrero 1903.
822	Doña María del Caño Vázquez	Orense	1,11764		12 abril 1927.
823	Doña Isidora Borrego Vega	Segovia	1,11764	4- 6- 6	5 octubre 1922.
824	Doña Teresa Moure Cabo	Lugo	1,11764	0- 8-20	4 julio 1927.
825	Doña Micaela López Medina	Albacete	1,11764		1 abril 1929.
826	Doña Beatriz Fernández Eslava	Burgos	1,11494		30 julio 1924.
827	Doña María Sans Areny	Lérida	1,11111	3- 5-27	27 marzo 1927.
828	Doña Angela Santana Ramírez	Las Palmas	1,11111	2- 1- 4	20 junio 1924.
829	Doña Emilia Marcos Calvo	Palencia	1,11111		21 octubre 1926.
830	Doña Antonia Agrip. Leonato Pérez	León	1,10909		13 marzo 1932.
831	Doña Teresa Sanz Cuerda	Soria	1,10526	3-10-17	20 julio 1928.
832	Doña María Luisa de Vega Alvarez	Oviedo	1,10526	1- 4- 0	28 julio 1931.
833	Doña María Teresa Lera Castillo	Huesca	1,10526		24 enero 1929.
834	Doña Bernarda Sánchez Sánchez	Burgos	1,10227		21 septiembre 1922.
835	Doña Alidia Ruiz Martínez	Santander	1,10204		1 abril 1928.
836	Doña Elisa Gandoy Vidal	Lugo	1,10144		11 mayo 1926.
837	Doña Joaquina Ortiz González	Ciudad Real	1,10000	5- 9-13	5 octubre 1921.
838	Doña Nicolasa García Rodríguez	Zamora	1,10000	3- 9-26	3 junio 1922.
839	Doña Paz Gallo Ovalle	Orense	1,10000	0- 0- 5	25 febrero 1925.
840	Doña María Rosa Gandía Boronat	Tarragona	1,10000		7 marzo 1931.
841	Doña Rosario Ortiz Fernández	Almería	1,09523		3 octubre 1926.
842	Doña Ana Berastegui Imizcoz	Navarra	1,09375		12 noviembre 1928.
843	Doña María Pilar Santafe Villanueva	Castellón	1,09090		9 marzo 1925.
844	Doña Candelas Casado Manrique	Burgos	1,08988		30 enero 1929.
845	Doña Francisca Pérez Sánchez	León	1,08928		14 agosto 1922.
846	Doña Ana Coronel Carrasco	Murcia	1,08695		12 junio 1927.
847	Doña Esperanza Sánchez Reboredo	Lugo	1,08571		10 diciembre 1922.
848	Doña María Teresa Murillo Ontiveros	Santa C. de Tenerife	1,08333		16 noviembre 1925.
849	Doña Rosario Illan Pérez	Alicante	1,08333		16 agosto 1927.
850	Doña María Rita Grobas Loredo	Orense	1,08196		18 agosto 1930.
851	Doña Lidia Martínez Herrerías	Santander	1,08000		20 junio 1915.
852	Doña Angelica Galo Manjón	Burgos	1,07777		12 abril 1933.
853	Doña María Jesús González de Langarica Arrizabalaga	Alava	1,07692	1-11- 4	23 septiembre 1930.
854	Doña Juana Díaz Castillo	Guadalajara	1,07692	0- 5- 1	6 mayo 1932.
855	Doña María Milagros Rodríguez-Cabanzon Zardon	Oviedo	1,07692		13 agosto 1932.

856	Doña Segunda *Mateo Castellano*	*Las Palmas*	*1,07142*	*1- 1-26*	1 junio 1928.
857	Doña Angeles Muñoz García	Teruel	1,07142		25 diciembre 1920.
858	Doña María Rosa Pérez Arroyo	Palencia	1,07142		9 mayo 1930.
859	Doña Catalina Valero Miñarro	Lérida	1,07142		14 julio 1932.
860	Doña Amable Quiroga Salgueiro	Lugo	1,07042		27 diciembre 1915.
861	Doña Angeles Dom. Suárez González	León	1,07017		1 marzo 1923.
862	Doña María Victoria Lana Salinas	Burgos	1,06593		26 agosto 1928.
863	Doña Leonor Jácome Rodicio	Orense	1,06451		10 noviembre 1928.
864	Doña María Piedad López Buenaño	Jaén	1,06250	2- 5-13	22 junio 1926.
865	Doña Concepción Segura Zafra	Cuenca	1,06250	2- 2-21	24 noviembre 1928.
866	Doña Dolores Rodríguez Rodríguez	Pontevedra	1,06250		26 agosto 1916.
867	Doña María Rosario Chaurrondo Larrainzar	Navarra	1,06060		30 diciembre 1930.
868	Doña Carmen Rubio García	Badajoz	1,05882		14 junio 1925.
869	Doña María Luisa Sánchez de la Torre	Santander	1,05882		19 septiembre 1930.
870	Doña María del Pilar Criado Fuentetaja	Segovia	1,05555	1- 6-14	11 noviembre 1928.
871	Doña Carmen García Rodríguez	Lugo	1,05555		12 julio 1924.
872	Doña María Vicenta Castillo Herreros	Albacete	1,05555		27 febrero 1932.
873	Doña Flora Hernández Herrero	**Burgos**	1,05434		2 septiembre 1930.
874	Doña María del Carmen Arias Blanco	León	1,05172		17 mayo 1927.
875	Doña María Pilar Amieva Ardines	Oviedo	1,05000	1- 0-15	14 julio 1924.
876	Doña María Pilar Villacampa Rubiella	Huesca	1,05000		19 diciembre 1928.
877	Doña Victoria Andrés Medina	Soria	1,05000		1 marzo 1930.
878	Doña Inés Rodríguez González	Orense	1,04761	3-11-28	3 febrero 1928.
879	Doña Angeles Domínguez Martín	Zamora	1,04761	2-10- 1	12 febrero 1927.
880	Doña Dominica Sanz Pérez	Almería	1,04545		6 julio 1909.
881	Doña Elisa Cebrián Palomar	Castellón	1,04347		23 abril 1929.
882	Doña Rosa Marijuan Ortega	Burgos	1,04301		30 agosto 1933.
883	Doña Dolores Lujan Pujante	Murcia	1,04166		27 enero 1928.
884	Doña Hieronides Lozano Mencia	Lugo	1,04109		12 octubre 1923.
885	Doña Jerónima Redondo Ales	Santander	1,03846		21 julio 1931.
886	Doña Celia Pinedo Abascal	Alava	1,03703	3- 1-24	10 diciembre 1928.
887	Doña María Cinta Dionisia Zafra Martín	Guadalajara	1,03703		25 mayo 1926.
888	Doña Bibiana Torio Moreno	Palencia	1,03448	2- 0- 0	24 octubre 1928.
889	Doña María Rosario Sosa Bolaños	Las Palmas	1,03448	1-10-24	14 abril 1926.
890	Doña Matilde Sordo Sole	Lérida	1,03448		11 diciembre 1923.
891	Doña María Araceli Alario Alvarez	León	1,03389		11 febrero 1930.
892	Doña Caridad Ballesteros López	Burgos	1,03191		25 noviembre 1929.
893	Doña María Dalila Vidal Fraguas	Orense	1,03125		27 abril 1933.
894	Doña Carmen Ursua Asteausu	Navarra	1,02941		8 abril 1923.
895	Doña Rosa María Basanta Curbera	Lugo	1,02702		23 febrero 1926.
896	Doña Josefa Llana Tamargo	Oviedo	1,02439		12 junio 1926.
897	Doña María Ascensión Vozmediano Redal	Burgos	1,02105		29 mayo 1930.
898	Doña María Begoña Campo Ramos	Santander	1,01886		21 julio 1930.
899	Doña Rosa Díez Román	León	1,01666		7 abril 1918.
900	Doña Manuela Rodríguez Rodríguez	Orense	1,01538		25 mayo 1933.
901	Doña María Benilde Diéguez Diéguez	Lugo	1,01333		21 noviembre 1920.
902	Doña Estéfana Martín de la Rosa	Burgos	1,01041		10 julio 1932.
903	Doña María Torne Badia	Tarragona	1,00000	6- 5- 1	26 enero 1921.

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha nacimiento*
904	Doña Adelaida Fernández Manzanos	Lérida	1,00000	5- 8-15	15 diciembre 1907.
905	Doña Montserrat Oliver Amer	Gerona	1,00000	4-11- 7	13 mayo 1930.
906	Doña María Martínez Andrés	Murcia	1,00000	4-10-11	4 mayo 1930.
907	Doña María Pilar Elías Gutiérrez	Cáceres	1,00000	3- 4-19	30 octubre 1930.
908	Doña María Concepción Cornejo Gago	Burgos	1,00000	2-11- 9	8 mayo 1921.
909	Doña Manuela Martínez Calvo	Teruel	1,00000	2- 9- 0	5 octubre 1929.
910	Doña Petra Llorens García	Baleares	1,00000	2- 8-25	11 octubre 1927.
911	Doña Felisa Florentina González Casquete	Palencia	1,00000	2- 7- 2	23 noviembre 1924.
912	Doña Amalia Santos Gómez	Pontevedra	1,00000	2- 6-17	17 septiembre 1929.
913	Doña Magdalena Domínguez Domínguez	Soria	1,00000	2- 6- 8	23 agosto 1928.
914	Doña Ana Lago Díaz	Santa C. de Tenerife	1,00000	2- 6- 3	4 septiembre 1925.
915	Doña Dolores Herrera Manzano	Granada	1,00000	2- 5-18	13 mayo 1922.
916	Doña María Fuencisla Izquierdo de Santos	Segovia	1,00000	2- 2-22	27 abril 1927.
917	Doña María Jesús Bados Rubio	Navarra	1,00000	2- 0-17	31 mayo 1930.
918	Doña Francisca Ruiz de la Fuente	Zamora	1,00000	1- 9-16	28 noviembre 1928.
919	Doña Araceli Cortés Auria	Huesca	1,00000	1- 8-28	5 marzo 1928.
920	Doña Paulina Julia Sanz Rubio	Cuenca	1,00000	1- 8- 7	22 junio 1927.
921	Doña Delia González Hidalgo	Ciudad Real	1,00000	1- 8- 3	14 agosto 1929.
922	Doña Aurelia Pérez Gándara	Orense	1,00000	1- 5-25	6 junio 1916.
923	Doña Carlota Cuevas Río	Santander	1,00000	1- 5-10	25 septiembre 1924.
924	Doña Pura Domínguez Muñoz	Huelva	1,00000	1- 4-23	26 junio 1930.
925	Doña Josefa Vea Balaguer	Castellón	1,00000	1- 0-17	30 diciembre 1929.
926	Doña María Mercedes Modrego Tejero	Zaragoza	1,00000	0- 9- 4	17 agosto 1927.
927	Doña Jesusa Pérez Morales	Las Palmas	1,00000	0- 7-26	10 mayo 1932.
928	Doña Natalia Peña Ezquerra	Guadalajara	1,00000	0- 6-17	12 abril 1930.
929	Doña Eulalia Mayo Mayordomo	Toledo	1,00000	0- 6- 5	12 abril 1927.
930	Doña Gregoria Echauri Mendía	Avila	1,00000	...	19 diciembre 1923.
931	Doña María Nieves Lengarán Martínez	Alava	1,00000	...	24 agosto 1925.
932	Doña Victoria López López	Almería	1,00000	...	18 octubre 1926.
933	Doña María Magdalena Pizarro Rodríguez	Badajoz	1,00000	...	25 febrero 1928.
934	Doña Josefa López López	La Coruña	1,00000	...	1 agosto 1928.
935	Doña Encarnación Sainz López	Oviedo	1,00000	...	13 septiembre 1929.
936	Doña Guillermina Gómez Herrera	Albacete	1,00000	...	16 diciembre 1929.
937	Doña Gracia de los Reyes Jiménez Díaz	Sevilla	1,00000	...	12 enero 1930.
938	Doña Adelaida Rodríguez González	León	1,00000	...	8 mayo 1930.
939	Doña Jacinta García Caselles	Valencia	1,00000	...	13 noviembre 1932.
940	Doña Josefa Bolufer Bolufer	Alicante	1,00000	...	11 febrero 1933.
941	Doña María Antonia Ruiz Díaz	Jaén	1,00000	...	17 julio 1933.

NOTA DE INTERES.—Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de este Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1953, se publicará en fecha próxima

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 25 de enero de 1954 — Núm. 4

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1954-55 25

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se modifican, para completarlas, las plantillas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 35

Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial minera en Calella (Barcelona) 36

Otro de 18 de diciembre de 1953 sobre adquisición de material científico y pedagógico para las Escuelas del Magisterio y Centros de Enseñanza Primaria 36

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la suma de veintiséis mil trescientos treinta y nueve millones novecientas ocho mil ciento diez pesetas con ochenta y ocho céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado en la forma que establece la Disposición adicional. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en veintisiés mil setenta y cuatro millones doscientas mil pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los fucionarios que, perteneciendo a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado o al Cuerpo a extinguir de Taquígrafos-Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias, y figurando en este Presupuesto adscritos a la misma, causen baja por fallecimiento o jubilación, pueda nombrar otros procedentes de las Administraciones Metropolitana, Colonial o del Protectorado, para cubrir las vacantes producidas en los servicios de dicho Centro directivo por la baja de aquéllos.

Los funcionarios así nombrados percibirán sus haberes transitoriamente por cuenca del crédito concedido al concepto presupuestario dentro del que ocurra la vacante, en tanto su dotación se adscriba al servicio en cuya plantilla figuraba el funcionario que cesa, y sucesivamente el nuevo nombrado. En modo alguno aquella circunstancia podrá ser invocada para formar parte de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado, ni del Cuerpo, a extiguir, de Taquígrafos-Mecanógrafos.

Se autoriza también a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los funcionarios pertenecientes a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado y al Cuerpo, a extinguir, de Taquígrafos-Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que pasen a las situaciones de excedencia activa o voluntaria, pueda

destinar a prestar servicios en dicha Dirección General aotros funcionarios, de las Administraciones Metropolitana, Colonial o del Protectorado. Estos funcionarios, así nombrados, quedarán en situación de excedencia activa en sus Cuerpos de procedencia y percibirán transitoriamente sus haberes con cargo a los créditos que dejare vacantes el funcionario excedente; pero, en ningún caso podrán alegar esta circunstacia para solicitar su ingreso en dichos Cuerpos declarados a extinguir.

Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir citados, declarados en situaciones de excedencia activa o voluntaria, estarán sujetos, de modo general, a las disposiciones vigentes sobre la materia, y, además, habrán de atenerse especialmente a la condición de que no podrán reingresar hasta que el funcionario que se nombró para sustituirlos consiga, a su vez, el reingreso en su Cuerpo de procedencia.

Artículo tercero.—También se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en las condiciones y para los fines establecidos en el Convenio de concesión del ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de diecisiete de julio de mil novecietos catorce, pueda aprobar le emisión de Obligaciones españolas de dicho ferrocarril. Las cargas financieras dimanadas de las Obligaciones que se pogan en circulación no excederán del importe cré crédito disponible que figura concedido en la Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo noveno, grupo único.

Los nuevos títulos disfrutarán del tipo de interés y las exenciones tributarias reconocidas en la Ley de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos a los actualmente en circulación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, al personal farmacéutico del Centro Técnico de Farmacobiología, al de Capellanes de la Beeficencia general y al de Maestros y demás que realicen funciones docentes en Establecimientos de la mencionada Beneficencia con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada, en su caso, por el Ministro de la Gobernación.

Artículo quinto.—Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, del Presupuesto antes citado para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad en las mismas condiciones señaladas en el artículo artículo anterior.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse, en los mismos términos, al personal interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos.

Asimismo se autoriza al Ministerio de la Gobernación para abonar los haberes del personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Telégrafos y servicios generales de Telecomunicación, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Telecomunicación, en tanto la plantilla de éste no se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Vigilancia y Servicio y al de la Escala de Radiotelegrafistas, con la condición de que los nombramientos para estos últimos recaigan en personas que posean el título de Operador Radiotelegrafista de primera o de segunda clase, expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Artículo séptimo.—Se facultad al Ministerio de la Gobernación para que mientras no se dicten las correspondientes disposiciones legales sobre la materia autorice al Parque Móvil de Ministerios Civiles a prestar servicios no comprendidos en este Presupuesto a los Organismos estatales y paraestatales que los precisen, fijando al efecto las correspondientes tarifas kilométricas o por tanto alzado, disponiendo, con arreglo a los preceptos de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, la distribución o inversión de los ingresos que en consecuencia se obtengan con tales servicios, así como con la subvención que al Parque Móvil se asigna en la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto. Igualmente se autoriza al Ministerio para designar el personal necesario al cumplimiento del servicio que al Parque Móvil está encomendado, y para dar efectividad al artículo octavo de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, integrando al expresado personal en el Presupuesto del referido Parque con sujeción a las normas y categorías prevenidas en esta última Ley.

Los servicios prestados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles por funcionarios del Estado, cualquiera que sea su situación, se considerarán como servicios activos al Estado en su propio Cuerpo y escalafón, con todos los beneficios y derechos que por éste les corresponde.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Información y Turismo se dictarán las disposiciones precisas para la plena efectividad económica de lo previsto en el artículo dieciocho y disposición adicional primera del Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

A partir de la aprobación reglamentaria del Presupuesto del Organismo autónomo titulado «Administración Radiodifusora Española» (A. R. E.), los créditos figurados en esta Ley para los servicios a cargo de la misma se librarán íntegra y automáticamente a su favor con el ritmo y en la cuantía que señale el Ministerio de Hacienda.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro hasta la

cifra máxima de cuatrocientos millones de pesetas, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia, autorizándose al Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo el Consejo de Ministros para distribuir trimestralmente su producto entre las obras citadas, según acosejen las posibilidades de inversión en unas y otras, sin qué puedan destinarse menos de ciento diez millones a las obras de infraestructura del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Las características y condiciones de esta emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y los gastos que por ella se originen; como los de su negociación y entretenimiento, se imputarán al crédito que, al efecto, figura en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, de la parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado de este Presupuesto.

Artículo diez.—Asimismo se autoriza al Ministerio de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro hasta la cifra máxima de quinientos millones de pesetas para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras Españolas, aprobado por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, suma que se distribuirá con arreglo al plan anual de obras, aprobado por el Consejo de Ministros; seiscientos millones de pesetas para la construcción, por el Ministerio de Obras Públicas, de las obras hidráulicas aprobadas en cumplimiento del plan general y demás disposiciones vigentes, sobre auxilio a las obras hidráulicas, así como también para las que, siendo de reconocida urgencia, estén comprendidas en los planes económicosociales a que se refiere el Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno; y doscientos cincuenta millones de pesetas para anticipos reintegrables a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con destino a enjugar el déficit del Presupuesto del Majzén.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán también por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, y sus gastos se imputarán igualmente al crédito citado en el segundo párrafo del artículo anterior, en la misma extensión que en él se especifica.

La utilización del producto de la negociación de la Deuda Pública cuya emisión autorizan este artículo y el anterior, se acomodará a las normas de carácter general establecidas por la legislación vigente para la inversión de los créditos consignados detalladamente en las diversas Secciones del Presupuesto del Estado. El resultado de la gestión de estos recursos se reflejará, cualquiera que sea la aplicación pro-visional que de los mismos se haga, con especificación de los conceptos a que están destinados, en estados que constituirán anexos de las liquidaciones definitivas de los Presupuestos y que se incorporarán, en su día, a las Cuentas Generales del Estado.

Artículo once.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para aplicar, durante el período de vigencia de esta Ley, las disposiciones del Decreto-ley de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que le facultaron para incorporar a las Cuentas de Presupuestos del año mil novecientos cincuenta y tres los remanentes de los créditos del ejercicio anterior y de los extraordinarios o suplementarios concedidos durante el segundo semestre del mismo. Las condiciones, trámites y plazos a que habrá de ajustarse esta incorporación serán los establecidos en dicho Decreto-ley, referidos los últimos a los respectivos años de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, y la fecha en que habrán de estar formalizados los contratos en que se hayan de fundar las peticiones de incorporación será, para el primer año, la de publicación de la presente Ley, y para el segundo, la que en su día señale el Ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo doce.—La autorización concedida al Ministerio de Hacienda en el apartado D) del artículo cuarto del Decreto-ley de veintiséis de diciembr de mil novecientos cincuenta y dos para llevar la tribución de los Hilados de la Contribución de Usos y Consumos a otro punto del proceso industrial o productivo deberá considerarse prorrogada con la facultad de poder establecer conciertos colectivos con los contribuyentes por dicho concepto. Esta facultad de celebrar conciertos con los contribuyentes se considerará ampliada para todos los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos en que sea aconsejable este procedimiento, a juicio del Ministro de Hacienda, con la aprobación del Consejo de Ministros.

La duración de dichos conciertos habrá de ser anual, con posibilidad de ser prorrogada por períodos iguales, y la base de recaudación se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento de cada concepto contributivo en el año anterior a su celebración, más el coeficiente de aumento experimentado en el quinquenio anterior, siendo revisables cuando las bases tributarias o los tipos impositivos sufran alguna variación.

Artículo trece.—Se autoriza a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, para emitir Deudas especiales conformadas a sus respectivos Estatutos y con garantía del Estado, hasta las cifras máximas de dos mil quinientos millones, cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientas cincuenta mil, seiscientos millones y trescientos millones de pesetas, respectivamente.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento se aplicarán a los créditos que, al efecto, figuran en el capítulo tercero, artículo once, de las Secciones primera, novena y once de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto.

Las precedentes autorizaciones se entederán otorgadas al Ministro de Hacienda si las circunstancias aconsejasen la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro en sustitución de las anteriomente citadas, no pudiendo, en ningún caso, rebasar la emisión o emisiones que se efectúen los cifras máximas indicadas, y siéndoles de aplicación las restantes previsiones contenidas en el presente artículo.

Artículo catorce.—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, de acuerdo con las disposiciones y conforme a sus Estatutos, para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional durante

el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el límite de mil seiscientos cincuenta millones de pesetas, al cuatro por ciento, libre de impuestos. La referida emisión se suscribirá cuando las necesidades financieras del Instituto lo requieran, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se imputarán al crédito a tal fin figurado en el capítulo tercero, artículo once, de la parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado.

Artículo quince.—Queda subsistente el recargo del cinco por ciento sobre cuotas de contribuciones e impuestos establecido por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta de dicho mes y año en cuanto no resulte modificado por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

También se declaran subsistentes las modificaciones dispuestas para diversos conceptos contributivos por los artículos veintidós al veintiséis de la Ley de Presupuestos de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo dieciséis.—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas «a extinguir» o «a amortizar» y comprendidas como tales en la Sección dieciocho de los Presupuestos generales del Estado quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por el funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin de ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de «a extinguir» o «a amortizar», previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos, en sus respectivos plazos, los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignado, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciado por el Interventor Delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los Servicios en que este personal se utilice serán responsables juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordeadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios Civiles y a las de los Miisterios del Ejército, Marina y Aire.

Artículo diecisiete.—La determinación del pase a situación de excedencia forzosa de los funcionarios del Estado se efectuará individualmente y por Orden ministerial emanada del Departamento de que los mismos dependan, pasando a percibir los haberes de excedencia al día siguiente de su cese en el servicio activo, mediante nómina especial que con justificación de su permanencia en dicha situación para cada pago formularán los Habilitados del Cuerpo de origen, con cargo el crédito al efecto figurado en la Sección dieciocho «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», capítulo primero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único.

Artículo dieciocho.—Se reconocen y convalidan como obligaciones legalmente contraídas las causadas en ejercicios económicos anteriores, excediendo de las respectivas consignaciones presupuestas, y para cuyo pago, durante mil novecientos cincuenta y cuatro, se incluyen créditos adecuados en el capítulo tercero, artículo diez, de las Secciones tercera y cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto.

Artículo diecinueve.—Solamente en casos muy excepcionales, y previo el más exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de mil novecientos once, y la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos treinta, podrá este último Departamento dar curso a las peticiones que se formulen durante la vigencia de este Presupuesto en orden a la concesión de créditos suplementarios y extraordinarios.

Artículo veinte.—Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley, y hasta treinta y uno de enero próximo inclusive, declaren ante las oficinas competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o conceptos tributarios por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda Pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro.

Artículo veintiuno.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía precisa para cubrir el importe del déficit que resulta de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Las características y condiciones de su emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación se aplicará a Recursos extraordinarios del Tesoro.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto de la Sección quinta, «Deuda Pública; parte tercera, «Deudas especiales», de las Obligaciones generales del Estado.

Cap.°	Art.°	Conc.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1.°			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.°		*Sueldos*			
		1.°	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios Generales	19.804.113,25		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	26.348.228,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	35.331.656,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	27.338.874,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	12.249.375,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	988.178.424,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	8.193.266,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	8.769.670,00		
	2.°		*Otras remuneraciones*		1.126.213.606,25	
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	26.032.110,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	46.680.395,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	19.221.782,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	13.300.872,90		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	3.498.761,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	19.772.483,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	1.796.750,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	2.305.188,00		
	3.°		*Asistencias*		132.608.341,90	
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	200.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	10.000,00		
	4.°		*Jornales*		210.000,00	
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	105.583,33		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.458.333,33		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	119.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	911.166,65		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	158.846,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	644.486,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	100.000,00		
2.°			MATERIAL		3.497.415,32	
						1.262.529.363,47
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.°		*De oficinas, no inventariable*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2.237.600,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	557.250,00		

Cap.º	Art.º	Conc.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.º	1.º	3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	695.520,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	229.080,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral...	86.120,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria..	540.375,00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	82.600,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	573.400,00		
	2.º		*De oficinas, inventariable*		5.001.945,00	
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	»	957.000,00	
	3.º		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	1.033.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	280.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Laboral...	125.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria..	18.000,00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	85.000,00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	423.000,00		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES		1.964.000,00	
	4.º		*Alquileres*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales	»	4.000.000,00	
	5.º		*Obras de adaptación, conservación y reparación*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales	»	2.000.000,00	
						13.922.945,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		*De carácter general*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	5.062.293,18		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	150.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	3.482.800,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	4.519.000,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral...	5.065.000,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria..	650.000,00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	23.831.000,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	975.000,00		
	2.º		*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario*		43.735.093,18	
		1.º	Minissterio y Subsecretaría	100.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	150.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	329.400,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Laboral...	1.250.000,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria..	750.000,00		

Cap.°	Art.°	Conc.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.°	2.°	6.°	Dirección General de Bellas Artes	85.000,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	125.000,00		
					2.794.400,00	
	3.°		*Alimentación de ganado*			
		Unico	Dirección General de Enseñanza Universitaria	"	50.000,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	403.551.971,94		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	159.132.300,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	3.435.800,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	3.193.000,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	25.130.200,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	54.009.550,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	12.054.300,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	11.062.750,00		
					671.569.871,94	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	750.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.829.200,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	6.760.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	8.044.250,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	2.240.000,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	27.597.500,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	5.939.000,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.860.000,00		
					55.019.950,00	
	6.°		*Obras de conservación y reparación*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	7.500.000,00		
		2.°	Dirección General de Bellas Artes...	650.000,00		
					8.150.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.°		*Dietas, viáticos y gastos de locomoción*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	4.835.220,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	80.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica...	179.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	20.000,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria...	4.423.300,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes...	83.250,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	34.000,00		
					9.654.770,00	
	8.°		*Gastos reembolsables*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	"	450.000,00	
						791.424.085,12

Cap.°	Art.°	Conc.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
4.°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		1.°	Servicios generales...	105.500.227,07		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	85.000.000,00		
	2.°		*Instalaciones*		190.500.227,07	
		1.°	Servicios Generales	20.000.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria..	12.000.000,00		
5.°			EJERCICIOS CERRADOS		32.000.000,00	
	Unico		*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*			222.500.227,07
		Unico	Servicios varios	"	"	1.855.882,62
			TOTAL DE LA SECCION OCTAVA			2.292.232.503,28

SECCION OCTAVA

Ministerio de Educación Nacional

Capítulo primero, artículo primero. Las plantillas de Inspectores de Enseñanza Primaria y de Profesores y Profesoras Numerarios de Escuelas del Magisterio serán las siguientes:

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Cuerpo de Inspectores

11 Inspectores, a 32.200 pesetas.
26 Inspectores, a 30.800 pesetas.
34 Inspectores, a 28.000 pesetas.
53 Inspectores, a 25.200 pesetas.
57 Inspectores, a 22.400 pesetas.
60 Inspectores, a 19.600 pesetas.
64 Inspectores, a 18.200 pesetas.
72 Inspectores, a 14.000 pesetas.

377

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Profesores numerarios

7 Profesores numerarios, a 32.200 pesetas.
17 Profesores numerarios, a 30.800 pesetas.
21 Profesores numerarios, a 28.000 pesetas.
34 Profesores numerarios, a 25.200 pesetas.
36 Profesores numerarios, a 22.400 pesetas.
38 Profesores numerarios, a 19.600 pesetas.
40 Profesores numerarios, a 18.200 pesetas.
47 Profesores numerarios, a 14.000 pesetas.

240

Profesoras numerarias

9 Profesoras numerarias, a 32.200 pesetas.
21 Profesoras numerarias, a 30.800 pesetas.
27 Profesoras numerarias, a 28.000 pesetas.
42 Profesoras numerarias, a 25.200 pesetas.
45 Profesoras numerarias, a 22.400 pesetas.
48 Profesoras numerarias, a 19.600 pesetas.
50 Profesoras numerarias, a 18.200 pesetas.
60 Profesoras numerarias, a 14.000 pesetas.

302

Profesores auxiliares

8 Profesores Auxiliares, a 11.500 pesetas.
17 Profesores Auxiliares, a 10.800 pesetas.
33 Profesores Auxiliares, a 9.600 pesetas.
27 Profesores Auxiliares, a 8.400 pesetas.
21 Profesores Auxiliares, a 7.200 pesetas.

106

Profesoras Auxiliares

14 Profesoras Auxiliares, a 11.500 pesetas.
30 Profesoras Auxiliares, a 10.800 pesetas.
60 Profesoras Auxiliares, a 9.600 pesetas.
50 Profesoras Auxiliares a 8.400 pesetas.
39 Profesoras Auxiliares, a 7.200 pesetas.

193

Estas cuatro últimas plantillas podrán disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada.

Las plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria serán las siguientes:

Categorías	Maestros y Maestras	Sueldos
1.ª	1.000	22.000
2.ª	2.500	20.000
3.ª	5.000	18.500
4.ª	7.500	17.000
5.ª	12.000	15.500
6.ª	12.000	14.000
7.ª	12.000	12.500
8.ª	12.090	11.000
9.ª	2.001	10.000
	66.091	

Las plantillas de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos serán las siguientes:

Cuerpo Facultativo

10 Funcionarios, a 32.200 pesetas.
20 Funcionarios, a 30.800 pesetas.
28 Funcionarios, a 28.000 pesetas.
44 Funcionarios, a 25.200 pesetas.
47 Funcionarios, a 22.400 pesetas.
50 Funcionarios, a 19.600 pesetas.
53 Funcionarios, a 18.200 pesetas.
61 Funcionarios, a 14.000 pesetas.

313

Cuerpo Auxiliar

5 Auxiliares, a 18.480 pesetas.
9 Auxiliares, a 16.800 pesetas.
15 Auxiliares, a 13.440 pesetas.
30 Auxiliares, a 11.760 pesetas.
60 Auxiliares, a 10.080 pesetas.
31 Auxiliares, a 8.400 pesetas.

150

Las anteriores plantillas podrán disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación, a razón, en este último caso, de catorce mil pesetas los Facultativos y de ocho mil cuatrocientas los Auxiliares.

Las plantillas de Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Bellas Artes serán las siguientes:

Catedráticos numerarios

2 Catedráticos, a 32.200 pesetas.
5 Catedráticos, a 30.800 pesetas.
6 Catedráticos, a 28.000 pesetas.
9 Catedráticos, a 25.200 pesetas.
10 Catedráticos, a 22.400 pesetas.
11 Catedráticos, a 19.600 pesetas.
12 Catedráticos, a 18.200 pesetas.
13 Catedráticos, a 14.000 pesetas.

68

Profesores Auxiliares

10 Profesores Auxiliares, a 12.000 pesetas.
10 Profesores Auxiliares, a 10.000 pesetas.

20

Estas planillas podrán disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, a razón del sueldo de entrada de cada una de ellas.

Grupo segundo, "Dirección General de Enseñanza Universitaria". Aumento de un millón quinientas setenta y cuatro mil pesetas, que se aplicarán al concepto único, destinándose cuatrocientas noventa y dos mil pesetas a acrecentar el crédito asignado al pago de remuneraciones a Profesores adjuntos a doce mil pesetas, por aumento de su número, de ochocientos ochenta y dos a novecientos veintitrés; ochenta y dos mil pesetas, al abono de las dos pagas extraordinarias de los cuarenta y un nuevos Profesores, y un millón de pesetas, a dotar un nuevo subconcepto con la siguiente expresión: "Para gratificar por plena dedicación al servicio docente y de investigación de Catedráticos de Universidad, etc."

Grupo sexto, "Dirección General de Enseñanza Primaria". Aumento de nueve millones de pesetas que se aplicará a acrecentar el concepto sexto "Enseñanza de Adultos y Adultas".

Grupo séptimo, "Dirección General de Bellas Artes". Aumento de treinta y cinco mil pesetas, distribuídas así: De la citada cifra, veinte mil pesetas se asignan al concepto once, "Museo del Pueblo Español", para dotar dos plazas de Conservadores Técnicos, a diez mil pesetas cada una, y quince mil a un nuevo concepto de la Es-

cuela de Arte Dramático, para gastos de representación del Delegado del Gobierno encargado de la Dirección, a diez mil pesetas, y para el Secretario cinco mil.

Se incluirá un nuevo concepto dotado con dos millones ochocientas ochenta y un mil pesetas para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por el exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio; y otro concepto nuevo, dotado con dos millones doscientas sesenta y dos mil pesetas, para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las funciones especiales derivadas de la acumulación de Zonas, trabajos extraordinarios originados por el crecido número de Escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento profesional del Magisterio a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Capítulo segundo, "Material"; artículo primero, "De oficinas, no inventariable"; grupo primero, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales". Aumento de ciento cincuenta mil pesetas, que se distribuye como sigue: cien mil pesetas al concepto séptimo, "Instalaciones y alumbrado, etc.", y cincuenta mil al concepto octavo, "Confección de uniformes".

Capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo primero, "De carácter general"; grupo tercero, "Dirección General de Enseñanza Media". Aumento de un millón quinientas mil pesetas, que se asignarán a un concepto adicional para todos los gastos que ocasione la organización y funcionamiento de la Inspección de Enseñanza Media, establecida por la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, incluyendo remuneraciones y viajes.

Grupo cuarto, "Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica". Baja de novecientas cincuenta mil pesetas, aplicada al concepto quinto "Enseñanza Profesional Agrícola e Industrial".

Grupo séptimo, "Dirección General de Bellas Artes". Aumento de trescientas setenta y un mil ochocientas pesetas, que se aplicará al concepto doce, "Catálogo monumental e Inventario del Tesoro artístico, etc."

Artículo cuarto, "Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica". Baja de novecientas cincuenta mil pesetas, aplicada al concepto quinto, "Enseñanza Profesional, Agrícola e Industrial".

Grupo séptimo "Dirección General de Bellas Artes". Aumento de trescientas setenta y un mil ochocientas pesetas, que se aplicará al concepto doce, "Catálogo monumental e Inventario del Tesoro artístico, etc."

Artículo cuarto "Auxilios, subvenciones y subsidios", grupo primero "Ministerio y Subsecretaría". Aumento de seiscientas mil y baja de tres millones trescientas setenta y un mil ochocientas pesetas, que se aplicarán, respectivamente, así:

La cifra que se fija como aumento servirá en trescientas mil pesetas para aumentar la dotación del concepto primero, subconcepto segundo, partida veinte "Celebración de centenarios", y en trescientas mil para aumentar el concepto primero, subconcepto tercero, partida nueva "Subvención para contribuir a los gastos de la edición de la obra de Celestino Mutis, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, según el Convenio firmado por los Gobiernos Español y de Colombia".

La baja se aplica al concepto tercero subconcepto trece, "Protección Escolar".

Grupo segundo "Dirección General de Enseñanza Universitaria". Aumento de trescientas cincuenta mil pesetas y baja de quinientas setenta y cuatro mil,, distribuídas en la siguiente forma:

El aumento sirve para dotar un nuevo concepto como subvención a la Escuela de Estudios Hispanoamericanos y a la Cátedra de "Ramiro de Maeztu".

La baja se aplica a la partida destinada a satisfacer toda clase de gastos de las Juntas de Obras de las Universidades de Granada, La Laguna, etc.

Grupo cuarto, "Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica". Aumento de novecientas cincuenta mil pesetas, que se aplicarán:

De esta cifra se asignan al concepto segundo, trescientas setenta y cinco mil pesetas, que se distribuyen así: cien mil, al subconcepto primero "Subvención al Patronato de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona"; cien mil al subconcepto segundo, "Subvención a la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona"; setenta y cinco mil al subconcepto tercero, "Subvención a la Escuela y Residencia de Capataces Agrícolas de Sevilla", y cien mil al subconcepto cuarto, "Subvención a la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra)"; doscientas veinticinco mil al concepto tercero, con el siguiente detalle: Subconcepto primero, "Subvención al I. C. A. I.", ciento ciencuenta mil pesetas; subconcepto segundo, "Subvención al Instituto de Química de Sarriá", cincuenta mil, y subconcepto tercero, "Subvención a la Universidad Comercial de Deusto", veinticinco mil; veintiocho mil al concepto cuarto, "Instituto de Ingenieros Civiles"; doscientas cuarenta mil al concepto séptimo, "Escuela Especial de Matronas", y ochenta y dos mil al concepto noveno, "Mutualidades".

Grupo sexto, "Dirección General de Enseñanza Primaria". Aumento de un millón, y baja de cinco millones de pesetas aplicadas así:

El aumento se aplica al concepto diez "Enseñanza de Iniciación Profesional", y baja al concepto segundo, subconcepto segundo, "Comedores Escolares".

Grupo séptimo "Dirección General de Bellas Artes". Aumento de doscientas quince mil pesetas, que corresponde al concepto dieciséis, "Orquesta Nacional".

Artículo quinto, "Adquisiciones y construcciones ordinarias"; grupo séptimo, "Dirección General de Bellas Artes". Baja de doscientas cincuenta mil pesetas, que se imputa al concepto primero, "Aquisición de obras de arte".

Grupo octavo, "Dirección General de Archivos y Bibliotecas". Aumento de cien mil pesetas, que se destina al concepto tercero; subconcepto tercero, "Bibiloteca del Ministerio".

Artículo séptimo, "Dietas, viáticos y gastos de locomoción"; grupo primero, "Ministerio y Subsecretaría". Aumento de quinientas mil pesetas, que se aplicará al concepto tercero, "Gastos de oposiciones".

Capítulo cuarto, "Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento"; artículo primero, "Construcciones y adquisiciones extraordinarias; grupo segundo, "Direccién General de Enseñanza Primaria". Baja de cinco millones de pesetas, que se aplicará al concepto único "Obras de la citada Dirección".

Artículo segundo, "Instalaciones"; grupo primero, "Servicios generales". Baja de un millón doscientas mil pesetas, que se aplicará al concepto único, "Instalaciones del Ministerio y Subsecretaría".

ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA

Cap.°	Art.°	Conc.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1.°			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.°		*Sueldos*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...	"	26.000,00	
	2.°		*Otras remuneraciones*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...	"	400.000,00	
3.°			GASTOS DIVERSOS			426.000,00
	4.°		*Gastos varios*			
			Auxilios, subvenciones y subsidios			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...	"	600.800,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...	"	120.000,00	
	6.°		*Obras de conservación y reparación*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...	"	48.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIOS Y TRASLADOS			
	7.°		*Dietas, viáticos y gastos de locomición*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...	"	12.000,00	
4.°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			780.800,00
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...		200.000,00	
	2.°		*Instalaciones*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos...		700.000,00	
						900.000,00
						2.106.800,00

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

Por decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta se establecieron las plantillas mínimas del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

La experiencia adquirida a partir de la implantación de este orden docente hace necesario aumentar las horas que los alumnos han de destinar a las disciplinas especiales y por lo tanto la plantilla de los Profesores que han de atenderlas, así como la de los Auxiliares de las restantes materias a partir del cuarto curso.

Por todo lo expuesto visto, el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los párrafos segundo y cuarto del apartado a) y el cuarto de los apartados b) y c) del título B), artículo tercero del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, quedarán redactados de la siguiente forma:

"B) Estudios especiales de cada modalidad:

a) Modalidad agrícola y ganadera:

Ciclo especial. — Dos Profesores titulares, Ingenieros Agrónomos o de Montes, o, en su defecto, Doctores o Licenciados en Veterinaria, Ciencias o Farmacia, Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes. Uno de dichos Profesores desempeñará la función de instructor del campo de prácticas anejo al Centro docente.

Ciclo de Formación Manual.—Un Profesor titular encargado del Ciclo, un Profesor de Dibujo y dos Maestros de Taller.

b) Modalidad industrial y minera:

Ciclo de Formación Manual.—Un Profesor titular encargado del Ciclo, un Profesor de Dibujo y dos Maestros de Taller.

c) Modalidad marítima y pesquera:

Ciclo de Formación Manual.—Un Profesor titular encargado del Ciclo, un Profesor de Dibujo y dos Maestros de Taller."

Artículo segundo.—El artículo cuarto del mismo Decreto quedará redactado de la forma siguiente:

"Además de los Profesores auxiliares determinados en el artículo tercero, a partir del cuarto curso de la implantación del Centro, el Ministerio de Educación Nacional podrá designar, para el Ciclo de Geografía e Historia, un Profesor auxiliar con igual dotación que la señalada para los restantes de la misma categoría.

En defecto de los títulos que respectivamente se exigen para los Profesores auxiliares y para el Profesorado de los Ciclos especiales de cada modalidad, podrán ser propuestos y nombrados para dicho cargo titulados por otras Facultades universitarias o por las Escuelas Superiores o Profesionales técnicas y demás Centros de enseñanzas especiales, siempre que, a juicio del Patronato Nacional, fueran aptos para tal nombramiento. Del mismo modo, las prácticas profesionales y la enseñanza de idiomas modernos y de dibujo serán desempeñadas por titulados, o, en su defecto, por expertos en las respectivas materias, de acuerdo con el sistema señalado en el artículo octavo de este Decreto.

Los Profesores de Dibujo titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes tendrán la categoría de titulares, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Serán Profesores especiales de esta disciplina los que no estén en posesión de dicho título."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Calella (Barcelona) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial y Minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

En virtud del expediente reglamentario incoado al efecto y de la facultad conferida por el artículo cincuenta y ocho, en su apartado primero, de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, modificativa del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de mil novecientos once, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el presupuesto presentado por el Instituto "Leonardo Torres Quevedo", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de noventa y dos galvanómetros, noventa y dos microscopios modelo MA cincuenta-quince, ciento ochenta y cuatro mitrotomos de mano modelo MA cincuenta-diecisiete, noventa y dos lupas binoculares modelo MB cincuenta y dos-once, doscientos setenta y seis reóstatos de cien ohms., doscientos setenta y seis reóstatos de quinientos ohms., doscientos setenta y seis reóstatos de mil quinientos, cuatrocientas diez lupas de mano, noventa y dos linternas de proyección, noventa y dos oscilógrafos de rayos catódicos modelo IE cincuenta y uno-dieciocho, noventa y dos accesorios para oscilógrafos de rayos catódicos, con destino a las Escuelas del Magisterio.

Artículo segundo.—Que el importe de dichas adquisiciones, con cargo directo al Estado, tres millones novecientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas, se satisfarán con imputación al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos del actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de febrero de 1954 — Núm. 5

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 6 de noviembre de 1953 por el que se concede la potestad de conferir el grado de Doctor en todas sus Facultades a la Universidad de Barcelona 37

Decreto de 4 de diciembre de 1953 por el que se unifican los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios 38

Decreto de 11 de diciembre de 1953 por el que se reorganiza el Instituto Nacional Agronómico. 39

Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) comprendido en los preceptos del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934 41

Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara al Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante) comprendido en los preceptos del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934. 41

Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se crea la Comisaría de Extensión Cultural ... 41

Decreto de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Comisario de Extensión Cultural a don Manuel Jiménez Quílez 42

Decreto de 8 de enero de 1954 por el que se crean los cursos de perfeccionamiento para los Bachilleres Laborales 42

Decreto de 8 de enero de 1954 por el que se dispone la construcción de tres Grupos Escolares en La Línea de la Concepción 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Orden por la que se reglamenta provisionalmente el Curso Preuniversitario 43

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

La vigente Ley de Ordenación Universitaria reconoce a todas las Universidades la potestad de conferir el grado de Doctor en sus diversas Facultades.

La aplicación de esta medida se ha venido dilatando; pero es propósito del Gobierno devolver a todas las Universidades la plenitud de sus derechos, cancelando un criterio centralista ya superado, y de conformidad con los acuerdos de la reciente Asamblea universitaria.

En una aplicación paulatina, se concede ahora a la Universidad de Barcelona, paralelamente a la restauración que se acuerda en la de Salamanca, que se destaca con la ocasión de su VII Centenario, sin perjuicio de que las demás Universidades obtengan igual reconocimiento en breve plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación Universitaria, se concede a la Universidad de Barcelona la potestad de conferir el grado de Doctor en todas sus Facultades.

Artículo segundo. — Por el Ministerio de Educación

NOTA DE INTERES.— Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de este Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1953, se publicará en fecha próxima

Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan derogados el Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 29 diciembre.)

Para dar cumplimiento a la orientación marcada por la Ley de Sanidad de mil novecientos cuarenta y cuatro, que estableció la unificación de las profesiones auxiliares sanitarias, se hacía necesario ordenar los estudios de las distintas profesiones sanitarias auxiliares y, a la vez, renovar los métodos y programas de enseñanza para ponerla al nivel de sus equivalentes en otros países.

Un largo período de preparación ha sido recorrido hasta llegar a la nueva ordenación de los estudios de Enfermera, totalmente reglamentada en la actualidad y en vías de aplicación. Paralelamente a esas disposiciones, una Comisión para Practicantes y otra para Matronas se ocuparon de la reforma de sus estudios. Fruto de la labor, seguida con el mismo criterio y bajo una común dirección, ha sido la conclusión de un proyecto único, en el que se unifican todas las enseñanzas, dando efectividad a la profesión y títulos únicos de Ayudante Técnico Sanitario.

Como ampliacón de los estudios generales, se establece la posibilidad de especializaciones para los Ayudantes Técnicos Sanitarios. La primera, la de Matrona, en la que se transforma la actual carrera, y al lado de ella habrá de surgir, particularmente para los Ayudantes masculinos, una larga serie, en la que se vayan recogiendo prácticas profesionales hoy vigente y se den cauces nuevos para satisfacer debidamente necesidades actuales que no cuentan con profesionales adecuadamente preparados para su realización.

Constituye la reforma un evidente avance que coloca a nuestra organización docente a la altura de los ejemplos legislativos más aceptables en orden a la función de estos importantes Auxiliares de la Medicina esperándose con ello una profunda transformación, de la que habrán de obtenerse muy eficaces resultados en el campo de la Sanidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación de Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los actuales estudios de Practicantes, Matronas y Enfermeras se unifican en una sola enseñanza, que habilitará para obtener el título de Ayudante Sanitario.

Artículo segundo.—Los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos se realizarán con arreglo a los planes y régimen a que se refieren los Decretos de veintisiete de junio y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—Los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos se cursarán en las Escuelas que a este objeto se organizarán por las Facultades de Medicina, y en las que puedan crearse para este fin por las mismas entidades a que se refiere el artículo quinto del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos y con iguales requisitos para su autorización que los señalados en el propio Decreto y en la Orden ministerial de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

En estas Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos no será obligatorio el régimen de internado, sin perjuicio de que pueda establecerse por las Escuelas si lo consideran oportuno.

Artículo cuarto.—Los requisitos de ingreso, exámenes y pruebas para el mismo y los planes de estudios de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos serán los mismos que los establecidos por la Orden de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con las solas diferencias de matiz que se acuerden por Orden ministerial, a propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, que se crea en el presente Decreto.

Artículo quinto.—Los Ayudantes Técnicos Sanitarios podrán obtener el diploma en Asistencia Ostétrica. Esta especialidad requerirá dos años de estudios y prácticas en las Escuelas de Ayudantes masculinos o femeninos que hayan organizado las respectivas enseñanzas, cuyos planes se acordarán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo sexto.—También podrá el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta o informe de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, organizar o autorizar la creación de las especialidades que se consideren adecuadas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, tanto masculinos como femeninos.

Artículo séptimo.—Tanto el título de Ayudante Técnico Sanitario como el diploma de las diferentes especialidades que se establezcan, serán expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo octavo.—Se crea la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, que estará constituída por la actual Comisión Central de los Estudios de Enfermera, a la que se incorporarán cuatro representantes del Consejo General de Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios, dos Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, un representante de la Escuela Oficial de Matronas y otro de la Sociedad Ginecológica Española. La Comisión podrá acordar su funcionamiento en secciones especializadas.

Artículo noveno.—Los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos se implantarán en el curso mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, subsistiendo hasta entonces el régimen actual. Las enseñanzas de Matronas continuarán como actualmente se vienen dando hasta el curso mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis inclusive, iniciándose, a partir del de mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, el régimen que por este Decreto se establece para la obtención del diploma en Asistencia Ostétrica.

Artículo diez.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y para redactar el texto refundido de las que regulen las enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, que se someterán a la aprobación del Gobierno.

Artículo once.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 29 diciembre.)

La labor docente que el Instituto Nacional Agronómico ha realizado en los últimos tiempos requiere una ampliación en el área de sus posibilidades, con el fin de facilitar a los técnicos de la Ingeniería agronómica en sus diferentes grados no sólo una completa formación científica, sino las orientaciones necesarias para su actuación práctica inmediata, de acuerdo con aquellos organismos oficiales que han de utilizar sus servicios.

Se hace necesario, por tanto, abrir nuevos cauces para colaboración del Ministerio de Agricultura con el de Educación Nacional, a quien incumbe la política docente del Estado en lo concerniente a la formación de los alumnos de los distintos Centros docentes que se integran en el Instituto Nacional Agronómico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional Agronómico, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, se regirá por un Patronato, en el que tendrá especial representación el Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo.—Serán funciones del Instituto Nacional Agronómico las siguientes:

a) Regir las enseñanzas agronómicas de Ingeniería rural, Fitotecnia, Zootecnia y Técnicas Industriales agrícolas correspondientes, en sus grados superior y medio, y efectuar trabajos en relación a tales cometidos.

b) Orientar, organizar e inspeccionar, como organismo colaborador del Ministerio de Agricultura, las enseñanzas de carácter monográfico y elemental, ejerciéndolas cuando disponga de los medios necesarios para ello.

c) Colaborar con otros Centros u Organismos en las enseñanzas o cursos que proyecten, relacionados con la explotación del suelo, del ganado o de las industrias derivadas, en la medida que permitan sus medios e instalaciones y en las condiciones que para cada caso se establezcan.

d) Efectuar estudios, ensayos, reconocimientos y demostraciones, ordenados por la Superioridad o autorizados por ella, a petición y en beneficio de Corporaciones y de particulares.

e) Informar a la Superioridad en todo lo relacionado con iniciativas de Corporaciones, Colectividades o Fundaciones acerca del carácter y orientación de las enseñanzas agrícolas, ganaderas e industrias derivadas.

Artículo tercero.—El Patronato será presidido conjuntamente por los Ministros de Educación Nacional y Agricultura en la forma que prevendrán las disposiciones reglamentarias.

Será Vicepresidente primero el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y Vicepresidente segundo, el Director general de Agricultura.

Serán Vocales: Tres representantes del Ministerio de Educación Nacional, designados por su titular.

Tres representates del Ministerio de Agricultura, designados por el titular.

Un representante del Claustro de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Un representante de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Dos personalidades de la ciencia y de la industria, designados conjuntamente por ambos Ministros.

El Director del Instituto Nacional Agronómico. El Secretario del Instituto Nacional Agronómico será el del Patronato, sin voz ni voto.

Artículo cuarto.—Corresponde al Patronato:

a) Tutelar el funcionamiento del Instituto Nacional Agronómico.

b) Dictaminar sobre los planes de estudios o modificación de ellos, o proponer, en su caso, si estimase conveniente ejercer iniciativas sobre tal materia.

c) Dictaminar o proponer, según corresonda, sobre las modificaciones que procediese introducir en el régimen general de los Centros y del Profesorado.

d) Proponer o dictaminar sobre la creación de nuevas enseñanzas e instalaciones complementarias.

e) Intervenir en los nombramientos de Profesores titulares, como se indica en el artículo duodécimo.

f) Dictaminar los proyectos de Reglamento interior de las Escuelas.

g) Formular los presupuestos anuales de la Escuela e informar sus cuentas.

h) Gestionar la colaboración y ayuda de las personas y entidades interesadas en el perfeccionamiento técnico e industrial agrícola.

Artículo quinto.—El Instituto tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines propios y se regirá, en lo que afecta a su vida económica, por la legislación vigente en materia de organismos autónomos.

Artículo sexto. — Dentro de este Patronato funcionarán:

a) Una Comisión ejecutiva; y

b Dos Comisiones especiales que entenderán, conjuntamente o por separado, según la índole del tema, en todo lo relacionado con la enseñanza y formación técnicas. Una será presidida por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, siendo Vicepresidente de la misma el Director general de Agricultura, y la otra por el Director general de Agricultura, siendo Vicepresidente de la misma el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Artículo séptimo.—Formarán parte del Instituto Nacional Agronómico:

a) La Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

b) Las Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas.

c) Las Escuelas de Enseñanzas Agrícolas Elementales, cuando se establezcan en régimen de colaboración con el Ministerio de Agricultura.

d) Los campos e instalaciones agrícolas anejos a las Escuelas mencionadas.

e) Las fincas y explotaciones agronómicas que se le asignen para el mejor cumplimiento de sus fincas.

f) Los laboratorios de ensayos.

Artículo octavo.—Por el Patronato del Instituto Nacional Agronómico se elevará propuesta al Ministerio de Educación Nacional de la reforma de los planes de estudio, así como las pruebas de ingreso, convalidación y coordinación de estudios en las diferentes Escuelas.

Asimismo, hará propuesta razonada al citado Ministerio en relación con la creación de nuevas enseñanzas.

En ambos casos, las resoluciones que se tomen se harán de acuerdo con el Ministerio de Agricultura.

Artículo noveno.—En las Escuelas que forman parte del Instituto Nacional Agronómico serán dadas las ense-

ñanzas teóricas y prácticas necesarias para obtener los siguientes títulos, diplomas y certificaciones:

a) Título de Ingeniero Agrónomo con derecho a ingresar al servicio del Estado, de la provincia o del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos o que se establezcan.

b) Título de Ingeniero Agrónomo libre, sin derecho especificado en el párrafo anterior.

c) Título de Perito Agrícola, con derecho a ingresar al servicio del Estado, provincia o Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos o que se establezcan.

d) Título de Perito Agrícola libre, sin ese derecho.

e) Diploma de haber cursado y aprobado enseñanzas agrícolas, ganaderas e industriales agrícolas correspondientes a Maestros y Capataces agrícolas en la Escuela de Enseñanza Agrícola Elemental, cuando ésta se halle en funcionamiento, en colaboración con el Ministerio de Agricultura.

f) Certificaciones acreditativas de haber cursado y aprobado materias o grupos de materias sin validez oficial y sin haberse sujetado al plan general de estudios en las Escuelas.

Los detalles y las condiciones para poder obtener los títulos, diplomas y certificaciones anteriores, así como las particularidades de los títulos, en el caso de especialización, serán especificados en el Reglamento que se promulgue para cumplir el contenido de este Decreto.

Artículo décimo.—Los Profesores podrán ser numerarios, colaboradores y adjuntos.

Artículo undécimo.—Los Profesores numerarios y los adjuntos serán designados por concurso-oposición y concurso, respectivamente, entre Ingenieros Agrónomos para la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y entre éstos y los que por disposiciones posteriores se determine para el resto de las Escuelas.

Artículo duodécimo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al quedar vacante una cátedra de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos el Patronato acordará, si procede, que sea provista directamente entre Ingenieros de méritos excepcionales que pudieran hacerse cargo de ella. En tal caso, los representantes del Ministerio de Agricultura formularán propuestas concretas, que si obtienen las dos terceras partes de votos de la totalidad de los componentes del Patronato serán elevadas al Ministerio de Educación Nacional a sus propios efectos.

Artículo décimotercero. — El concurso-oposición para la provisión de las cátedras de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos será juzgado por un Tribunal compuesto del siguiente modo:

Presidente: Designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre miembros del Consejo Nacional de Educación, del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto de España, del Consejo Superior Agronómico y del Consejo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Vocales: Dos Profesores de la Escuela de materia análoga, según el cuadro de analogías que se determine reglamentariamente, y cuatro especialistas, nombrados de la siguiente forma: uno, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación; otro, propuesto en terna por el Ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; otro, propuesto en terna por el Consejo Superior Agronómico, y otro, por el Consejo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Los dos primeros serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional y los dos últimos, por el Ministerio de Agricultura.

De igual modo serán nombrados los suplentes.

Disposiciones posteriores regularán la forma de constitución de los tribunales que juzguen las pruebas correspondientes a las restantes Escuelas.

Artículo décimocuarto.—Las pruebas, en su caso, para la provisión de las cátedras de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos tendrán los siguientes ejercicios:

Primero. Exposición de la labor realizada por el opositor en materia docente y de investigación relacionada con el asunto objeto del concurso.

Segundo. Exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor.

Para la preparación de estos ejercicios se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente.

Tercero. Será de carácter práctico. El Tribunal lo reglamentará según la naturaleza de la disciplina y hará pública la forma de verificarlo con diez días hábiles de antelación al comienzo de la oposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Al final del primer ejercicio podrá el Tribunal, si así lo acuerda por cinco votos conformes, dar por terminadas las pruebas, bien por entender que procede la propuesta de un opositor para la cátedra, bien por considerar que los opositores no alcanzan el grado de formación adecuada.

Disposiciones posteriores reglamentarán la forma de provisión de las cátedras correspondientes a las restantes Escuelas.

Artículo décimoquinto.—Los Profesores colaboradores serán: Especialistas o Titulados de grado superior y, en ambos casos, de reconocido prestigio científico o técnico. Podrán ser nacionales o extranjeros. Tendrán a su cargo cursos normales, o reducidos, de disciplinas científicas y de aplicación, durante períodos de tiempo limitados, que el Patronato acordará o propondrá, según proceda.

Artículo décimosexto.—En la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos podrán cursar enseñanzas alumnos de tres clases:

Alumnos oficiales: Tendrán este carácter los que ingresen, cursen y sean aprobados en la totalidad de las enseñanzas con sujeción a lo que se preceptúa para estos alumnos en el Reglamento que se redacte y apruebe para dar cumplimiento a lo que se dispone en este Decreto.

Alumnos libres: Los que cursen y sean aprobados en las enseñanzas dadas en la Escuela con sujeción al mismo régimen que para los alumnos oficiales, más sin haber sido aprobados previamente en las pruebas para ingreso. Estos alumnos deberán justificar la aprobación de las materias que constituyen base para las pruebas de ingreso en Centros superiores de enseñanza y con extensión análoga a la exigida en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, a juicio del Patronato.

Alumnos oyentes autorizados: Se considerarán como tales los que se matriculen o cursen una o varias materias con sujeción al régimen establecido para los oficiales, pero sin validez académica, aunque obtengan la aprobación.

En cuanto al régimen general de ingreso, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la vigente Ley de Enseñanza Media, de veinti-

séis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo décimoséptimo.—Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional:

a) Conocer y resolver en todo lo relativo a las enseñanzas dadas en los Centros integrados en el Instituto Nacional Agronómico.

b) Convocar y resolver concursos y concursos-oposiciones para la selección del Profesorado.

c) Conocer y resolver en cuestiones de disciplina y en las de convalidación y coordinación de enseñanzas con Centros nacionales y extranjeros.

d) Retribuir y remunerar al Profesorado.

e) Construir y sostener edificios y dotar laboratorios, museos, talleres y campos.

f) Consignar las dotaciones necesarias para atender al sostenimiento y renovación del material, viajes de estudio del Profesorado y alumnos y estancias de prácticas.

Artículo décimoctavo. — Corresponderá al Ministerio de Agricultura:

a) Formular iniciativas y dar normas para la formación práctica y para los trabajos experimentales de los alumnos de los Centros docentes integrados en el Instituto Nacional Agronómico.

b) Informar sobre los planes de estudios.

c) Contribuir a la construcción de edificios y dotación de laboratorios, museos, talleres, cátedras y campos de prácticas.

d) Poner a disposición del Instituto Nacional Agronómico explotaciones agrícolas para las prácticas de los alumnos.

e) Facultar al Instituto Nacional Agronómico para utilizar, con fines docentes, los Centros de trabajo, Institutos y Servicios de Investigación y Experimentación, de acuerdo con los planes estudiados y propuestos para cada curso por los Directores de dichos Centros y el Patronato del Instituto Nacional Agronómico.

f) Proveer de los elementos necesarios para establecer, completar y sostener con fines pedagógicos instalaciones de carácter científico e industrial agrícola. En ellas el Profesorado podrá realizar los trabajos que el Ministerio de Agricultura ordene o autorice, tanto en su servicio como en beneficio de Centros y Servicios oficiales, Corporaciones y particulares.

g) Contribuir, en la forma y medida que considere oportuno en cada caso, a ampliar las prácticas en fincas ejemplares y empresas, y a los viajes de prácticas por España y por el extranjero.

h) Subvencionar estudios del Profesorado en Centros de Enseñanza e Investigación de España y del extranjero y consignar el importe de los sueldos correspondientes al Profesorado de las Escuelas que se hallen en situación de servicio activo en el cuerpo correspondiente.

i) Subvencionar y remunerar trabajos de los Profesores, tanto de carácter docente como de aplicación que sean de interés para el Ministerio de Agricultura.

j) Organizar, dotar y sostener aquellas enseñanzas de grado inferior que le correspondan.

Artículo décimonoveno. — Las enseñanzas establecidas por la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve seguirán sometidas a la misma y a sus disposiciones complementarias, sin perjuicio de la coordinación que se establezca entre el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y el Instituto Nacional Agronómico.

Artículo vigésimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo vigésimoprimero.—Por el Ministerio de Educación Nacional y por el de Agricultura, cada uno en la órbita de su competencia y previa audiencia recíproca, serán dictadas las disposiciones que precise la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 29 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) comprendido en los preceptos del artículo trece del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro y, en su consecuencia dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos Escuelas graduadas para niños y niñas con cuatro secciones cada una y las correspondientes ocho viviendas para los Maestros nacionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de enero.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Altaz del Pi (Alicante) comprendido en los preceptos del artículo trece del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro y, en su consecuencia, dispensado en la aportación municipal para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y casa-habitación para Maestros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de enero.)

Los principios de justicia y de solidaridad social que inspiran al Estado y que se recogen en sus leyes fundamentales, especialmente en el Fuero de los Españoles, obligan a que no sólo los bienes materiales, sino también, y muy primordialmente los d elespíritu, lleguen a todos los miembros de la comunidad nacional sean cuales fueren su condición y estado.

Consecuente con estos principios, el Estado, desde la victoria del Alzamiento Nacional, ha ido intensificando su esfuerzo para que los Centros docentes de la Nación cumplan con la mayor eficacia posible su misión formativa e irradien su influencia sobre su propio contorno. Al mismo tiempo, y por otros cauces, se ha procurado hacer llegar los beneficios de la cultura a zonas cada vez más

extensas de la población de edad no escolar con la voluntad de proporcionar a cada uno de los españoles, en la medida de lo posible, aquella educación fundamental que les permita no sólo adquirir las nociones fundamentales para su vida y el cumplimiento de su destino religioso y nacional, sino también para lograr la capacidad necesaria para el ejercicio de una profesión elemental, media o superior, y, en definitiva, para participar con la mayor consciencia y responsabilidad en el alto quehacer nacional.

Para conseguir una más plena efectividad de estos propósitos y para estimular el empleo, con carácter sistemático, de los procedimientos que las nuevas técnicas ponen al servicio de la enseñanza, como el cine, la radio y otros medios audiovisuales, importa reestructurar los distintos servicios de extensión cultural del Ministerio de Educación Nacional, integrándolos en un órgano superior que les dé la conveniente homogeneidad interna y que asegure la oportuna coordinación con las actividades de otros organismos que cooperan a esta noble empresa de extensión cultural.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En el Ministerio de Educación Nacional se crea la Comisaría de Extensión Cultural, directamente adscrita a la Subsecretaría del Departamento.

Artículo segundo.—Serán funciones fundamentales de la Comisaría:

a) Integrar los actuales Servicios del Departamento destinados a extensión cultural y al fomento del cine educativo, radio escolar y otros medios audiovisuales.

b) Coordinar las actividades del Ministerio de Educación Nacional, específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre todos los españoles de edad post-escolar.

c) Promover y estimular la conveniente coordinación con las actividades de los demás organismos oficiales o de Instituciones privadas que tiendan a análoga finalidad.

Artículo tercero.—Al frente de la Comisaría de Extensión Cultural habrá un Comisario nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se consigne en los presupuestos del Departamento un crédito específico para la Comisaría creada por el presente Decreto quedan adscritos a las necesidades de la misma los diferentes créditos correspondientes a los Servicios que en ella se integran.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de enero.)

Creada, por Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la Comisaría de Extensión Cultural, y de conformidad con el artículo tercero del citado Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario de Extensión Cultural a don Manuel Jiménez Quílez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de enero.)

Establecido el Bachillerato Laboral como un grado docente en el que las disciplinas clásicas formativas se complementan con la iniciación en las modernas enseñanzas profesionales, es necesario, teniendo en cuenta que la primera promoción de bachilleres laborales terminará sus estudios en el curso mil novecientos cincuenta y cuatro-cincuenta y cinco, establecer un ciclo que garantice la suficiente preparación técnica de aquellos que deseen ser habilitados para ejercer con eficacia una determinada actividad profesional.

Por los anteriores motivos oído el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional a organizar en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con su modalidad correspondiente, un ciclo de perfeccionamiento para los bachilleres laborales que deseen recibir conocimientos superiores en determinadas materias técnicas.

Artículo segundo.—Este ciclo constará de un mínimo de dos cursos escolares, y su implantación obedecerá a las exigencias de la agricultura, la ganadería, la industria, la minería o la pesca de las respectivas comarcas.

Artículo tercero.—Los Bachilleres laborales que terminen con aprovechamiento los estudios a que se refiere el presente Decreto recibirán el certificado o diploma profesional que, en cada caso y reglamentariamente, se determine, de acuerdo con las enseñanzas cursadas.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto y para adscribir las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de enero.)

Las especiales circunstancias que motivaron el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres relativo a la creación de un Consejo de Protección Escolar en La Línea de la Concepción, aconsejan la adopción de medidas urgentes y de excepción que permitan dotar a dicha localidad de edificios escolares.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se construirán, sufragándolos íntegramente tres Grupos escolares en La Línea de la Concepción, cuyo emplazamiento se fijará por el Consejo de Protección Escolar para la mejor atención de la población escolar, siendo de cuenta del Ayuntamiento la aportación de los solares correspondientes.

Artículo segundo.—La construcción de estos Grupos se realizará con cargo a lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria sobre construcciones conmemorativas.

Artículo tercero.—El número de Secciones que deberá tener cada uno de estos Grupos será fijado por el Ministerio de Educación Nacional, previo estudio del Consejo de Protección Escolar de La Línea de la Concepción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

O. M. 30-XII-1953. — CURSO PREUNIVERSITARIO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 6 de marzo de 1953 sobre la incorporación al nuevo Plan de los alumnos que han cursado sus estudios de Bachillerato por el de 1938, los que después de tener aprobados seis años de dicho Plan hayan obtenido la aprobación del grado superior en la actual covocatoria extraordinaria, deberán seguir el curso preuniversitario previsto en los artículos 83 y 94 de la nueva ley de Ordenación de Enseñanza Media.

Dado el carácter abreviado y experimental que va a tener este curso en los meses de enero a junio de 1954, urge dictar unas instrucciones de orientación y metodología en las que, aplicando los principios contenidos en los citados artículos de la Ley, se regule con carácter transitorio esta nueva experiencia pedagógica, a reserva de las disposiciones que, con carácter permanente, y previa la tramitación y consultas establecidas para las normas vigentes, ordenen todo lo que afecta a materias, métodos, profesorado, instrumentos pedagógicos, pruebas, Tribunales y demás extremos de estas enseñanzas formativas.

Por ello, y de acuerdo con la autorización que le concede la disposición final transitoria quinta de la ley de 26 de febrero de 1953, el Ministerio de Educación Nacional ha aprobado las «Instrucciones para el curso preuniversitario de enero a junio de 1954», que son, en líneas generales, las siguientes:

PRIMERA. — MATERIAS Y EJERCICIOS

De los ejercicios y materias de este curso, unas son fundamentales y comunes y otros especiales. Aquéllos preparan al alumno para toda la vida universitaria, dotándole de hábitos intelectuales y de conocimientos instrumentales que debe ejercitar después, sea cualquiera su peculiar orientación profesional; y las segundas le preparan especialmente para determinados estudios o grupo de estudios universitarios.

A.—Fundamentales y Comunes.

a) Ejercicios de comentario de textos de la literatura y el pensamiento.

Versarán preferentemente sobre Religión, Formación del espíritu nacional, Filosofía y Literatura.

Bajo la dirección inmediata del Profesor de cada materia y la mediata del Profesor delegado del curso, el alumno realizará una síntesis esquemática del texto estudiado, si es extenso, y un comentario de acuerdo con la índole del mismo.

b) Síntesis de lecciones y conferencias.

Debe ejercitarse al alumno en seguir mentalmente la exposición del Profesor o conferenciante y a elaborar esquemas de lo escuchado.

c) Ejercicios de redacción y de exposición oral de temas preparados por el alumno.

De manera gradual y metódica serán adiestrados los alumnos en los siguientes ejercicios:

1. De narración y descripción.
2. De análisis de experiencias subjetivas y de gustos personales.
3. De redacción de temas que exijan relacionar conocimientos de distintas materias estudiadas.
4. De redacción de temas que exijan pensar y razonar sobre hechos o ideas, aunque no figuren en los cuestionarios aprendidos en el Bachillerato.
5. De exposición oral de los trabajos realizados por escrito y críticos en clase de los mismos.

d) Ejercicios prácticos de idiomas modernos.

Se ejercitará a los alumnos:

1. Traducciones escritas, con Diccionario, sobre textos usuales, pero de extensión creciente.
2. En lecturas de viva voz en clase de pasajes no conocidos por el alumno.
3. En ejercicios elementales de conversación.

Las prácticas escritas u orales del idioma moderno serán diarias.

B.—Especiales.

1. *Letras*

a) Latín. — Ejercicios prácticos de traducción sobre textos no especialmente difíciles, pero de extensión creciente.

b) Griego. — Ejercicios prácticos de traducción sobre textos cuya dificultad gramatical no exceda de los estudiados en el sexto curso del Bachillerato.

2. *Ciencias*

a) Problemas matemáticos. — Los alumnos serán ejercitados en problemas de aritmética comercial, de geometría práctica aplicada, de álgebra física, de trigonometría topográfica y, en general, en la aplicación de las matemáticas a las ciencias físicas y a la vida práctica.

b) Prácticas elementales de laboratorio de Física y Química.

c) Prácticas elementales de Ciencias Naturales.

SEGUNDA. — ORIENTACIONES METODOLOGICAS

A.—Orientaciones Generales.

Primera. El curso debe ser organizado en conjunto por el Centro como una unidad pedagógica en la que se armonicen, tanto los ejercicios formativos como las materias expuestas con ocasión de los mismos.

Segunda. La responsabilidad inmediata del curso correrá a cargo de un Profesor «delegado del curso preuniversitario».

Tercera. Las clases serán eminentemente prácticas y activas. Los Centros «harán que en la educación intelectual se anteponga la intensa asimilación a la extensa erudición, el cultivo de la inteligencia al de la memoria y los métodos activos a los pasivos, mediante una creciente compenetración de Profesores y alumnos en las clases» artículo 63 a), de la ley).

Las conferencias correrán a cargo del Profesorado del Centro y de conferenciantes libremente i n v i t a d o s por él.

Podrán asistir los alumnos a conferencias fuera del Centro, a ser posible en pequeños grupos, con la obligación de resumirlas y comentarlas por separado.

Cuarta. Es muy aconsejable la realización de visitas colectivas de toda índole (artísticas, históricas, de observación de la naturaleza, de instituciones y realidades sociales, etc.), dirigidas por un Profesor.

Quinta. Los Centros docentes, tanto oficiales como no oficiales, podrán organizar de común acuerdo intercambio de Profesores y conferenciantes, prácticas de laboratorio, excursiones y visitas en común de sus respectivos alumnos, conferencias académicas conjuntas y toda suerte de esfuerzos mancomunados para dar realidad con ocasión de este ensayo pedagógico a la norma de «máxima cooperación institucional».

Sexta. El desarrollo de cada curso debe ser anticipadamente laborado, con variaciones en cada año que eviten

el aprendizaje memorístico por apuntes, los cuales desvirtuarían la activa participación del Profesorado y del alumnado en las tareas formativas propias y esenciales de este curso.

Séptima. Los ejercicios escritos deben ser objeto de una revisión asidua y, siempre que se pueda, diaria.

Octava. El Delegado de curso llevará una relación de todos los ejercicios y clases prácticas, y asimismo un cuaderno por alumno en el que anotará los realizados por éste, la asistencia a las prácticas y las calificaciones obtenidas. Los cuadernos de los alumnos serán la base para conceder el pase del Centro a las pruebas universitarias de madurez.

B.—Orientaciones Especiales: Ejercicios Fundamentales y Comunes.

a) Ejercicios de comentario de textos.

El Profesor debe orientar en cada caso el trabajo de los alumnos, ejercitarles en la exposición verbal del trabajo y realizar la crítica conveniente, tanto de los ejercicios escritos como orales, con la participación activa en ella de los demás alumnos de la clase.

b) Síntesis de lecciones y conferencias.

Primero. En las lecciones y conferencias del Centro conviene que el Profesor redacte previamente el guión que va a exponer, y que a ser posible lo entregue al Delegado de estudios del curso.

Segundo. El alumno debe realizar una síntesis o esquema ordenado de la conferencia, y luego exponerlo más por extenso o comentarlo, según los casos.

Tercero. Los alumnos serán ejercitados en la exposición y crítica verbal de algunos ejercicios escritos realizados.

Cuarto. Los temas de las conferencias deben ser cuidadosamente escogidos atendiendo a su importancia cultural, su valor formativo, su aliciente en orden a despertar una curiosidad intelectual y sus aplicaciones a la realidad.

Quinto. La exposición debe carecer, en su fondo, de dificultades graves de comprensión, y en su forma, de cultismos y tecnicismos no explicados.

c) Ejercicios de redacción.

Los ejercicios de redacción deben ir dirigidos a formar al alumno en el hábito de relacionar conocimientos, ordenar ideas, pensar sobre lo conocido, reflexionar sobre sus sentimientos personales y expresarlo todo en forma correcta.

d) Ejercicios prácticos de idiomas.

Como fin inmediato y esencial debe obtenerse el conocimiento de un idioma moderno en grado bastante para la consulta de textos extensos, con auxilio de diccionario.

C.—Orientaciones especiales: Letras.

a) Latín.—Deben observarse las siguientes normas:

Primera. Serán preferentemente escogidos textos que tengan en sí mismos una aplicación a la cultura actual: eclesiásticos, patrióticos, de Filosofía medieval y española; de Derecho romano, español y canónico.

Segunda. El profesor dirigirá las clases prácticas de traducción en común, juzgará los ejercicios escritos y ayudará a demostrar el sentido del texto estudiado.

b) Griego. — Los trozos serán escogidos de manera que el profesor pueda hacer, al comentarlos, aplicación a temas de la cultura griega y a las etimologías del leguaje moderno.

D.—Orientaciones especiales: Ciencias.

Tanto en los problemas como en las prácticas se procurará establecer conexiones entre las varias disciplinas científicas; pero nunca serán exigidos conocimientos teóricos superiores a los cursados en el bachillerato.

TERCERA: ESCOLARIDAD

Primero. Las enseñanzas se darán bajo la responsabilidad académica de los Institutos Nacionales o de los centros no oficiales reconocidos superiores de Enseñanza Media.

Todos los alumnos que tengan aprobado el examen de grado superior del bachillerato pueden solicitar libremente la inscripción en cualquiera de dichos centros y escoger también libremente las enseñanzas especiales de Letras o de Ciencias del curso preuniversitario.

Segundo. Las dispensas de asistencia a clase serán concedidas o denegadas por los rectores de las Universidades, previo informe de la Inspección del Estado, y estarán justificadas por razón de residancia, de imposibilidad de inscripción, de edad o de estudios superiores, de acuerdo con las instrucciones del Ministario.

Tercero. Los alumnos dispensados de asistir a clase estarán obligados a realizar, bajo la orientación y tutela del Instituto Nacional respectivo y la responsabilidad inmediata de un profesor licenciado en Letras y otro en Ciencias, ejercicios equivalentes a los que realizan los alumnos oficiales, y estarán sometidos a las pruebas y a la revisión final de los trabajos que el Instituto organice.

Los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados vigilarán el debido cumplimiento de estas obligaciones profesionales de sus afiliados.

CUARTA: PASE DEL CENTRO

Para ser admitidos a las pruebas universitarias de madurez, los alumnos deberán estar en posesión del pase del centro bajo cuya responsabilidad académica han seguido el curso preuniversitario.

Por ser este curso esencialmente práctico, no requerirá pruebas especiales en el propio centro. Los alumnos serán juzgados por su asiduidad y por el grado de madurez demostrado en los diversos trabajos escritos y orales del curso.

QUINTA: LIBROS DE TEXTO

En el curso preuniversitario solamente se utilizarán libros de orientación para los profesores y antologías de trozos escogidos.

La Inspección cuidará de que no se utilicen para conferencias, para comentario de textos fundamentales de la Literatura y el pensamiento, para ejercicios de redacción, traducción de lenguas modernas, problemas y cuantos tengan carácter formativo, libros que contengan la clave de los ejercicios propuestos o que sustituyan el esfuerzo conjunto del profesor y de los alumnos en tareas cuya finalidad específica y esencial es formar hábitos intelectuales en los estudiantes y darles instrumentos para desenvolverse por sí mismos en la vida universitaria.

Los centros docentes dispondrán de una biblioteca de consulta al servicio de los alumnos de este curso.

SEXTA: PRUEBAS DE MADUREZ

En la convocatoria de junio de 1954 las pruebas universitarias de madurez determinadas en el artículo 94 de la ley de Ordenación de la Enseñanza Media estarán de acuerdo con las materias y orientaciones metodológicas de esta orden.

Las pruebas comunes consistirán en la síntesis ordenada esquemáticamente, y después desarrollada, de una conferencia de tema general, pronunciada por un catedrático de Universidad; en un ejercicio de redacción sobre un tema que exija relacionar conocimientos distintos o discurrir sobre realidades que conozcan todos los alumnos, y en un ejercicio de traducción, con diccionario, del idioma moderno que cada alumno haya cursado.

Las pruebas especiales consistirán, para los de Letras, en un ejercicio escrito de traducción de latín. Para los de Ciencias, en un problema de aplicación de las matemáticas.

En atención a la brevedad del curso preuniversitario que será desarrollado en el primer semestre del año 1954, y a que los alumnos no se han beneficiado de la opción vocacional establecida por el Plan de 1953, pues han seguido sólo las enseñanzas del de 1938, no será exigido en las pruebas comunes el ejercicio de comentario de textos; ni tampoco en las especiales, a los alumnos de Letras, el ejercicio de griego, y a los de Ciencia, el de Física.

(«B. O. E.» 5 enero.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de febrero de 1954 — Núm. 5

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico-administrativo. — Corrida de escalas.—Traslado.—Prórroga. — Licencia... ... 41

Cuerpo Auxiliar administrativo. — Corrida de escalas.—Licencias 42

Personal no escalafonado.—Nombramiento. — Jubilación 42

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Incorporación de títulos.—Convalidaciones 42

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Revisiones 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Jubilaciones. — Corrida de escalas 44

Alumnos. — Dispensas de defecto físico concedidas.—Desestimadas 44

Inspectores de Enseñanza Primaria. — Excedencia.—Licencias. — Confirmación. — Quinquenios 45

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros.—Reconocimiento de servicios. — Concursillos 45

Escuelas de Régimen Especial. — Confirmaciones.—Nombramientos 45

Sobre cumplimiento de la resolución de los recursos interpuestos por las Maestras que se citan. 45

Sección de Incidencias del Magisterio

Maestros.—Separación del servicio por causa de enfermedad 45

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional

Balance y estado de situación correspondiente al año 1953 46

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO - ADMINISTRATIVO

O. M. 15-XII-1953.—CORRIDAS EN LA ESCALA TECNICA. — Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico - administrativo del del Departamento, por jubilación de don Rafael Lorenao Medina,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los términos siguientes:

Don Juan Otero Autrán, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Fernando Garrido Falla, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conformes al apartado a) de la Letra A. del mencionado artículo y Reglamento.

Doña Luisa Bravo López, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Enriqueta Molina Muñoz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Don Joaquín Reyes Núñez, con destino en la Secretaría del Ministerio,

a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme al mismo apartado y letra antes citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 14 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase clase producida por ascenso de don Joaquín Reyes Núñez, se proveerá por Oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la Letra D. del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. S. 24-XII-1953. — TRASLADO.—Don Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe de Administración de tercera clase, del Colegio Nacional de Sordomudos, al Museo Nacional del Pueblo Español.

O. S. 12-XII-1953.—PRORROGA.—Doña Emilia González Almejún, Jefe de Negociado de primera clase, segunda de un mes sin sueldo, por enfermedad.

O. S. 14-XII-1953.—LICENCIA. — Doña Presentación María del Pilar López Hoyo, Jefe de Negociado de segunda clase, un mes, con todo el sueldo, por enfermedad.

CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

O. M. 25-XI-1953.—CORRIDAS DE ESCALA AUXILIAR. — Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se realicen las correspondientes corridas de escala en los siguientes términos:

Doña María Dolores del Río Fernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Oviedo, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 24 del pasado mes de octubre en la vacante por excedencia de doña Josefa Espinel Lasarte.

Doña Ana María Peón Alvarez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 7 de los corrientes en la vacante por excedencia de doña Asunción de la Peña González.

Ambas percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde las interesadas prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría

O. S. 14-XII-1953. — LICENCIA.—Doña Eulalia Matute Eranzquice, Auxiliar de Administración de primera clase; por alumbramiento.

O. S. 18-XII-1953. — LICENCIA. —Doña Loreto Muñoz Vallriberas, Auxiliar de Administración de segunda clase; un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad.

O. S. 5-I-1954.—LICENCIA.—Doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar Mayor de tercera clase, por alumbramiento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. M. 5-XII-1953. —NOMBRAMIENTO. Don José María Vázquez Marcos; mecánico electricista de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid; con el sueldo de 9.800 pesetas anuales.

O. S. 30-XII-1953.—JUBILACION.—Doña Esperanza Medinas Aulet, portera de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca; por edad reglamentaria.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. 25-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Rafael Rodríguez Blanco, de Colombia; ampliando convalidación a las asignaturas de «Fisiología general» y «Química biológica», un cuatrimestre, y «Fisiología especial», dos cuatrimestres, en Medicina.

O. M. 25-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Mario Augusto Valero Aznar, de Colombia; incorporación título de Bachiller y estudios parciales de Medicina.

O. M. 25-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Joseph Uhrik, de Estados Unidos:

Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos los alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Física experimental», «Química experimental», «Anatomía descriptiva y técnica anatómica», I; «Fisiología general y Química biológica», «Fisiología especial», «Histología y Embriología», «Psiquiatría», «Farmacología», «Patología general y Propedéutica clínica», «Higiene y Sanidad», «Microbiología».

O. M. 25-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Jaime A. Mejía Batlle, de El Salvador; ampliando convalidación a la asignatura de «Fisiología general y Química biológica», en Medicina.

O. M. 25-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS.—Don Pedro José Díaz Gandara, de Estados Unidos; convalidación título de Bachiller y las asignaturas de «Física experimental», «Química experimental» y «Farmacología», en Medicina.

O. M. 25-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Gardenio Enrique Esquivel Herrera, de Costa Rica; incorporación título de Bachiller, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Física experimental», «Anatomía descriptiva y técnica anatómica», I; «Histología y Embriología general», «Fisiología general y Química biológica», «Microbiología y Parasitología», «Historia de la Medicina».

O. M. 27-V-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Doña Gisela Kuhne Brabandt, de Alemania; convalidación de Bachillerato, y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Lengua y Literatura latinas», I (primer curso de estudios comunes); «Lengua y Literatura griegas», I (primer curso de estudios comunes); «Lengua y Literatura españolas» (primer curso de estudios comunes), «Historia de los sistemas filosóficos» (segundo curso de estudios comunes).

O. M. 27-V-1953.—ESTUDIOS EX-

TRANJEROS.—Don Miguel Antonio Cárdenas Díaz, de Colombia; incorporación título de Bachiller y las asignatura de «Física experimental» de Medicina.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Guillermo Rodríguez Otero, de Colombia; incorporación título de Bachiller y las siguientes asignaturas de Medicina: «Física Experimental», «Química Experimental», «Anatomía descriptiva y Técnica Anatómica, I y II»; Histología y Embriología general», «Fisiología General y Química Biológica», Fisiología especial», «Microbiología y Parasitología», «Patología general y Propedéutica Clínica», «Farmacología», «Anatomía Patológica» y «Terapéutica Física».

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Doña Esperanza Hernández Meneses, de Colombia; incorporación título de Bachiller, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Física Experimental», «Anatomía descriptiva y Técnica Anatómica, I y II»; «Histología y Embriología general»; Fisiología general y Química Biológica», «Fisiología Especial», «Microbiología y Parasitología», «Patología general y Propedéutica Clínica Médica, I»; «Patología y Clínica Quirúrgica, I».

O. M. 28-X-1952. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Luis Enrique Gómez Aguilera, de Venezuela; convalidación de Bachillerato y las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: «Física y Química Experimental», «Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo»; «Técnica Anatómica, primero y segundo»; «Hisología y Embriología general», «Fisiología general y Química biológica», abonando únicamente en la Facultad de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Enrique Mier Quirós, de Colombia; incorporación título Bachillerato y las asignaturas de «Física Experimental», «Química Experimental» y «Patología general», de Medicina.

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Jorge Tovar Velarde, de El Perú; convalidación título de Bachiller y las asignaturas de «Derecho Civil (del segundo año»; «Derecho Político (cuatrimestres segundo y tercero); «Derecho Penal (parte general)» y «Derecho Romano», de la Licenciatura de Derecho.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Doña Elsa Fenías Vázquez, de Venezuela; convalidación de Bachillerato, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Química Experimental», «Anatomía Descriptiva y Topográfica, I»; «Técnica Anatómica, I»; «Anatomía Descriptiva y Topográfica, II»; «Técnica Anatómica, II»; «Histología y Embriología general», «Fisiología General y Química Biológica», «Microbiología y Parasitología».

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Doña Yolanda Salazar Dao, de Venezuela; convalidación Bachillerato, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Química Experimental» «Anatomía Descriptiva y Topográfica», I; «Técnica Anatómica, I»; «Anatomía Descriptiva y Topográfica, II»; «Técnica Anatómica, II»; Histología y Embriología General», «Fisiología y Química Biológica» y «Microbiología y Parasitología»

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Jorge Alberto Vargas Peña, de El Salvador; incorporación título Bachiller, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por la siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: «Física Experimental», «Histología y Embriología general», «Fisiología General y Química Biológica», «Fisiología Especial», «Microbiología y Parasitología», «Patología General y Propedéutica Clínica».

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Bernard Schwab Burchart, de Alemania; convalidación de estudios por los del primer curso del Bachillerato, previo examen de conjunto de las asignaturas de «Lengua Latina» y «Lengua Española».

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Carlos Suárez Ortega, de Colombia; convalidación de Bachillerato, y las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: «Química, Física y Anatomía, primero»; «Fisiología General», «Anatomía Patológica», «Fisiología aspecial», «Anatomía Patológica», «Fisiología Especial», «Anatomía, segundo; «Histología y Embriología», Microbiología y Parasitología», «Patología General», «Farmacología», Dermatología», Psiquiatría», Patología Médica, primero»; Oftalmología», «Patología Quirúrgica, primero; Patología y Clínica Médica, segundo», y «Odontología Médica»; debiéndose examinar de las restantes correspondientes al plan de estudios vigente en nuestra Licenciatura.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Adolfo Olivo Rojas, de Venezuela; convalidación de Bachillerato y las asignaturas de «Derecho Romano» y «Derecho Político», menos el que se estudia en el cuarto cuatrimestre.

O. M. 30-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS. — Don Leopoldo Osio Mariño, de Venezuela; convalidación de Bachillerato y las asignaturas de «Física y Química», de Medicina.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

O. M. 1-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE. — Doña Amelia González Callejo, Maestra cursillista de la segunda promoción del Plan profesional de Málaga; se le reintegra al servicio con la sanción de traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 9-II 1953. — REVISION DE EXPEDIENTE. — Doña María Milagros Puente Ortiz, Maestra de Cervatos (Santander); se le reintegra al servicio con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directos y de confianza.

O. M. 19-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Julián Cuevas Serna, Maestro de Madrid; se le reintegra al servicio con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Manuel Vidal Portela, Maestro de Régoa (La Coruña); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 23 de enero de 1943 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia por cinco años.

O. M. 17-XI-1952.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Doña Isabel Men-

diola Azcárate, Maestra de San Miguel de Basauri (Vizcaya); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 22 de enero de 1946 que le sancionó con suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de las provincias vascongadas durante dos años.

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Zacarías Aparicio de la Cruz, Maestro de Albalate de Zorita (Guadajara); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 13 de abril de 1942 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por veinticuatro meses y traslado fuera de la provincia por cinco años.

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Miguel Azcaray Almeida, Maestro de Venialbo (Zamora); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939 que le sancionó con traslado dentro de la provincia por cinco años.

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Rafael Arévalo Capilla, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona; dejando, sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 19 de enero de 1940 que le sancionó con traslado forzoso a Barcelona.

O. M. 11-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE.—Don José Antonio Jiménez Martínez, Maestro de Cruz-Santa-Zamora (Santa Cruz de Tenerife); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1948 que le sancionó con traslado dentro de la provincia durante un año.

O. M. 11-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Eusebio Conejo Ramos, Maestro de Ciempozuelos (Madrid); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940 que le sancionó con traslado dentro de la provincia durante dos años y pérdida de los haberes dejados de percibir.

O. M. 16-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE. — Don Horacio Vassallo Gutiérrez, Maestro de Cantalapiedra (Salamanca); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1939 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses y traslado dentro de la provincia durante cinco años.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

O. M. 25-VIII-1953.—JUBILACION. — Doña Magdalena Anglada Serre, Profesora adjunta del Centro de Tarragona; por edad reglamentaria, con efectos de 22 del actual.

O. M. 29-VIII-1953.—JUBILACION. — Doña Josefa Muñoz Alcoba, Profesora adjunta del Centro de femenino de Madrid; por edad reglamentaria, con efectos de 27 del actual.

O. M. 8-IX-1953. — JUBILACION.—Doña Ladislaa N. Santos del Pecho, Profesora adjunta del Centro de Palencia; por edad reglamentaria, con efectos de 3 del actual.

O. M. 17-X-1953.—JUBILACION. — Doña María del Carmen Gómez Moreno, Profesora adjunta del Centro de Bilbao; por edad reglamentaria y efectos del 1 del actual.

O. M. 23-X-1953.—JUBILACION.—Don Enrique Comengane V'ch, Profesor adjunto del Centro de Madrid; por edad reglamentaria, con efectos de 12 del actual.

O. M. 16-IX-1953. — CORRIDA DE ESCALAS. — Por jubilación de doña Magdalena Anglada Serra, con efectos de 23-VIII-1953, y en consecuencia pasa a ocupar dicha vacante, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, doña María Riba Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Madrid, reintegrada a su cargo por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria por haber cumplido la sanción que le fué impuesta, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón, en virtud del reintegro de la señora Riba Rodríguez.

O. M. 18-IX-1953. — CORRIDA DE ESCALAS. — Por jubilación de doña Josefa Muñoz Alcoba, con efectos de 28-VIII-1953. A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Ernestina Rampa Isepponi, de la Escuela del Magisterio de Palencia, y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Casilda López Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Madrid, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

O. M. 29-IX-1953. — CORRIDA DE ESCALAS.—Por jubilación de don José Cuñas Portela, con efectos de 15-VII-1953, en consecuencia, pasa a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Avelino Donato Juliá, de la Escuela del Magisterio de Tarragona, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

O. M. 20-X-1953. — CORRIDA DE ESCALAS. — Por jubilación de doña Ladisláa N. Santos del Pecho, con efectos de 4-IX-1953. A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Aletha Sara Perruca González, de la Escuela del Magisterio de Teruel, y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Carmen Teres Goicoechea, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

O. M. 10-XI-1953. — CORRIDA DE ESCALAS.—Por jubilación de don Enrique Comenzana Vich, con efectos de 13-X-1953, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Guillermo Rueda Ferrer, de la Escuela del Magisterio de Almería, y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Sergio Caballero Villaldea, de la Escuela del Magisterio de Cudalajara, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

ALUMNOS

O. D. 7-IX-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña María Teresa Mayor Vázquez; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Madrid. Desestimada.

O. D. 8-IX-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña Clotilde Albarrán Morales; para cursar estudios del Magisterio, por el Centro de Badajoz. Desestimada.

O. D. 8-IX-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Don Luis Arango Fernández; para cursar los Estudios del Magisterio, por el Centro de Oviedo. Desestimada.

O. D. 9-IX-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña Angeles Bavón Fernández; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de León. Desestimada.

O. D. 24-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña María de los Desamparados Moreno Pardo;

para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Valencia. Concediéndola.

O. D. 24-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Don Constantino Ríos Fernández; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Zamora. Concediéndola.

O. D. 24-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña Ana Lorite Cabrero; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Jaén. Concediéndola.

O. D. 26-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña Florinda Palanques Meseguer; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Castellón. Concediéndola.

O. D. 26-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña María de los Desamparados Jordá Pérez; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Alicante. Concediéndola.

O. D. 26-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Doña Ascensión Jiménez Román; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Granada. Concediéndola.

O. D. 26-XI-1953.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO. — Don Angel Corrales Ledrado; para cursar los estudios del Magisterio, por el Centro de Toledo. Desestimada.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

O. M. 13-XI-1953. — EXCEDENCIA. — Don Miguel Súñer Garrote, de la plantilla de Baleares; voluntaria, por más da un año y menos de diez, sin sueldo alguno.

O. D. 14-X-1953.—LICENCIA. — Don Alejandro Manzanares Beriaín; de la promoción de Cáceres; un mes por enfermedad, con todo el sueldo, con efectos de 18-IX-1953.

O. D. 23-XI-1953.—LICENCIA. — Don Joaquín Ubeda de San Andrés, de la provincia de Guadalajara, un mes por enfermedad, con todo el sueldo, con efectos de 4 del actual.

O. D. 1-XII-1953.—LICENCIA. — Doña Francisca Villanueva Zúñiga, de la provincia de Oviedo, un mes por enfermedad, con todo el sueldo y efectos de 4-XI-1953.

O. M. 21-XI-1953.—CONFIRMACION.—Don Manuel Cánovas Chaulet; en su cargo de Profesor de «Francés».

O. M. 3-XI-1953. — QUINQUENIOS. — Don Francisco Javier Jiménez López, Profesor numerario de «Cultura primaria». Concesión del quinto quinquenio, vencido, de 1.000 pesetas anuales, sobre su sueldo de 16.000, también anuales, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 11-VIII-1953, fecha en que cumplió los veinticinco años de servicios.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS

O. D. 10-XI-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS« — Doña Josefa Bosque Carceller, Maestra de la Unitaria número 2 de Abarán (Murcia);

Teniendo en cuenta que siendo Maestra propietaria de la Escuela de Párvulos de Callosa de Segura (Alicante), fué nombrada provisionalmente Maestra-alumna de una Sección del Grupo Escolar «Cervantes», de Madrid, por la Orden ministerial de 30 de julio de 1931, y de conformidad con las de 30 de mayo y 6 de junio del mismo;

Que, entre tanto, se cubrió, en propiedad, su Escuela de procedencia de Callosa de Segura, por lo que al cesar como Maestra-alumna en el Grupo «Cervantes», de Madrid, se vió precisada a obtener nuevo destino en Abarán (Murcia), en el que actualmente sirve;

Y que este último cambio no fué motivado a petición de la interesada, sino que tuvo carácter forzoso, por lo que se le han de considerar como servicios prestados sin interrupción, y en la misma Escuela, los que realizó, primero en Callosa de Segura y, después, los provisionales en Madrid.

O. D. 29-IX-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.—Doña Araceli López Argüeles, Maestra de la Graduada del quinto distrito de Oviedo, para la que fué nombrada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de 24-VI-1946, que reconoció a la interesada el derecho a ser nombrada para la misma por el concurso general de traslado resuelto en 1934, considerándole como posesionada de su destino actual desde 15-IX-1934.

O. D. 25-IX-1953.—CONCURSILLOS. — Doña Amparo Ariza Torres, Maestra de Villanueva de los Muros (Sevilla), autorizándole a tomar parte en el que se celebre con ocasión de vacante en Sevilla, teniendo en cuenta que por Orden ministerial 30-VI-1953, al serle revisado su expediente de depuración, se anuló su sanción de traslado confirmándole en su antiguo cargo en Sevilla.

O. M. 18-IX-1953 —CONFIRMACION.— Don Gabriel Marín Pedrero, procedente de Fuente de Cantos (Badajoz), en la Unitaria de niños de Cáceres (capital), del Patronato «Obra pía de don Vicente Marrón». La Escuela de procedencia queda vacante a todos los efectos.

O. M. 4-IX-1953.—CONFIRMACION. — Doña Dolores Maymi Nualart, procedente de Siles (Gerona), en la Escuela parroquial de Gerona, calle del Saco, número 5. La Escuela de procedencia queda vacante a todos los efectos.

O. M. 4-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Juan Mercadé Pros, procedente de Picamoixeus-Valles (Tarragona), con carácter provisional, para la Graduada de niños de la Parroquia de «San Francisco de Asís», de Reus.

O. M. 19-IX-1953.—NOMBRAMIENTO. doña Matilde Blanco Meléndez, procedente de Orgaz (Toledo), con carácter provisional, para la Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9-7 último, «Virgen de la Cabeza», en la Parroquia de San Martín de Toledo (capital).

O. M. 22-I-1954

A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de fecha 13 de los corrientes, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por las Maestras Nacionales doña Julita de la Rosa Camino y doña Victoria García del Santo, contra la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953, por la que se convocaron los concursillos de traslados del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid se les admitan las peticiones que formulen dichas Maestras en solicitud de cambio de destino por los concursillos de traslados, para cubrir las Escuelas vacantes de Madrid (capital), a cuyo efecto se concede un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que las señoras De la Rosa y Camino García del Santo puedan presentar sus peticiones.

Sección de Incidencias del Magisterio

O. M. 5-X-1953. — SEPARACION. — Don José Sánchez y Sánchez Villatino, Maestro Nacional. Disponiéndola por causa de tuberculosis, con efectos económicos de la fecha de la sustitución provisional. Debiendo acreditársele el haber anual de pesetas 9.360, sueldo de entrada en el Magisterio Nacional, y con cargo al crédito consignado en el primero, primero, sexto, primero, quinto del Prespuesto del Departamento.

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional

ESTADO DE SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1953

Asociados en 1.° de enero de 1953	486
Altas hasta la fecha	4
Suman	490
Bajas ídem íd:	
Por defunción	10
Total asociados en 31 de diciembre 1953.	480

ACTIVO

INVENTARIO

	Pesetas
BANCO DE ESPAÑA.—Saldo n/f en c/c...	51.113,45
HISPANOAMERICANO.—Idem íd. íd....	94.903,05

FONDOS PUBLICOS

Deuda Amortizable 3 *por* 100 1.° *abril* 1928, *cupón* 1.° *abril* 1953:

	Pesetas
57 Títulos serie A (500) números 18.787 a 807; 19.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 25.939; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822 y 7.036 a 40; 17.558 y 59, pesetas nominales	28.500
21 Títulos serie B (2.500) números 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 77; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031, pesetas nominales...	52.500
23 Títulos serie C (5.000), números 8.499 a 505; 1.030 a 1.033; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46, y 3.035, pesetas nominales	115.000
3 Títulos serie D (12.500) números 2.017; 2.081; 6.914, pesetas nominales ...	37.500
6 Títulos serie E (25.000) números 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482, pesetas nominales	150.000
1 Título serie F (50.000) número 3.991, pesetas nominales	50.000
Deuda Amortizable 4 *por* 100 15 *nov.* 1945, *cupón* 15 *febrero* 1953:	
68 Títulos serie A (500) números 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.445 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52, pesetas nominales	34.000
17 Títulos serie B (2.500) números 663; 97.349 a 63 y 51.231, pesetas nominales...	42.500
6 Títulos serie C (5.000) números 6.889 y 90, y 50.238 a 41	30.000
4 Títulos serie D (12.500) números 7.627; 80; 7.236 y 7; 237	50.000
1 Título serie E (25.000) número 6.935, pesetas nominales	25.000
Deuda Amortizable 4 *por* 100 1.° *oct.* 1945, *convertida; cup.* 15 *febrero*:	
4 Títulos serie E (25.000) números 8.707 a 10, pesetas nominales	100.000
Obligaciones RENFE 4 *por* 100 1.° *oct.* 1946, *cupón* 1.° *enero* 1953:	
10 Títulos serie A números 52.729/38	
2 Títulos serie B números 12.986 y 97	
3 Títulos serie C números 4.330/32, total nominales...	30.000
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 *por* 100 1.° *julio* 1946, *cupón* 1.° *enero*:	
8 Títulos serie A (500) números 6.609, a 16, pesetas nominales	4.000
1 Título serie B (5.000) número 3.766, pesetas nominales	5.000
Que suman un valor nominal de	754.000
Y un valor efectivo de compra de	644.807,91
SUMA EL ACTIVO...	790.824,41

No existiendo pasivo alguno, resulta del anterior inventario que el capital líquido activo en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, asciende a la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1953
EL PRESIDENTE,
Fernando J. de Larra y Larra.

EL CONTADOR,
Luis Hervás Alvarez.

EL TESORERO,
Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Folios	Títulos de las cuentas	SUMAS		SALDOS	
		Deudoras	*Acreedoras*	*Deudores*	*Acreedores*
2	BANCO DE ESPAÑA	71.132,65	20.019,20	51.113,45	
3	BANCO HISPANOAMERICANO	174.903,05	80.000,00	94.903,05	
4	FONDOS PUBLICOS	644.807,91		644.807,91	
5	CAPITAL	106,132,00	896.956,41		790.824,41
	Totales	996.975,61	996.975,61	790.824,41	790.824,41

LIQUIDACION DEL EJERCICIO ECONOMICO

		Pesetas
Capital líquido activo en 1.° de enero de 1953, según el Balance general del año anterior		760.861,09
INGRESOS:		
Por cuotas		80.714,36
Por donativos:		
Subvención anual del Ministerio, según la siente liquidación:		
Integro	30.000,00	
1,3 por 100 Pagos del Estado	390,00	
Derechos reales	1.037,04	
Timbres móviles	6,20	
Gastos justificación subvención	26,75	
Pagaduría	142,60	1.652,59
Líquido de la subvención		28.347,41
Del Sr. Conservador de los Palacios de Exposiciones del Retiro	1.080,75	29.428,16
Por intereses:		
De los valores, deducidos gastos de custodia descontados por B. España.	25.572,95	
De la cuenta corriente en el Banco Hispanoamericano	379,85	25.952,80
Suman		896.956,41

GASTOS:	Pesetas	
Por auxilios satisfechos a los derechohabientes de los asociados siguientes:		
D. Maximiliano Rodríguez Martín	10.000,00	
D. Domingo Olmeda González	10.000,00	
D. Jerónimo Paunero Redondo	10.000,00	
D. Vicente Sancho Pascual	10.000,00	
D. Ramón Manchón Herrera	10.000,00	
D. Marcelo Pascual Palomo	10.000,00	
D. Enrique Muñoz Gallego	10.000,00	
D.ª Amparo Castillo de Lucas	10.000,00	
D. Gonzalo de Larra y Larra	10.000,00	
D. José Fajardo Sevilla	10.000,00	100.000,00
Por gastos de administración, correspondencia, timbres, etc		6.132,00
QUEDAN PESETAS		790.824,41

RESUMEN

	Pesetas
Capital en 1.° de enero de 1953	760.861,09
Ingresos detallados anteriormente	136.095,32
Suman	896.956,41
Gastos ídem íd.	106.132,00
Capital líquido activo en 31 dic. 1953	790.824,41

EL CONTADOR, *Luis Hervás Alvarez.*

EL PRESIDENTE, *Fernando J. de Larra y Larra.*

EL TESORERO, *Cecilio Sagarna y López de Goicoechea*

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACION

Años	Número de auxilios	Pesetas
1925	Ninguno	
1926	Ninguno	
1927	Tres	12.000,00
1928	Ocho	36.000,00
1929	Once	55.000,00
1930	Once	55.000,00
1931	Siete	35.000,00
1932	Cinco	25.000,00
1933	Doce	60.000,00
1934	Trece	65.000,00
1935	Doce	56.000,00
1936	(primer semestre) Tres	15.000,00
1939	(desde 1.° abril) Cuarenta y uno.	115.200,00
1940	Cuarenta y cinco	153.000,00
1941	Quince	57.300,00
1942	Trece	71.690,25
1943	Dieciocho	103.665,00
1944	Diez	60.000,00
1945	Doce	78.000,00
1946	Cinco	40.000,00
1947	Siete	56.000,00
1948	Once	88.000,00
1949	Dieciséis	143.000,00
1950	Once	99.000,00
1951	Diez	90.000,00
1952	Doce	119.000,00
1953	Diez	100.000,00
TRESCIENTOS ONCE EN TOTAL, POR PTAS.		1.787.855,25

V.° B.°:
EL PRESIDENTE, *Fernando J. de Larra y Larra.*

EL SECRETARIO, *Casto González Cersa.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de febrero de 1954 — Núm. 5

SERIE C. Oposiciones y concursos

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y las que se relacionen a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES que no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Anuncio de concurso-oposición para las Escuelas del Magisterio de Albacete y Gerona 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras-oposiciones.—Cese de Presidente de Tribunal.—Anuncio para las de "Física experimental" y "Química física", I y II, y "Electroquímica", de las Facultades de Ciencias de La Laguna y Zaragoza, respectivamente.—Anuncio para la de "Patología y Clínica quirúrgicas" de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Convocatoria para la de "Historia del Pensamiento Político Español" de la Universidad de Madrid.—Declarando admitidos y excluído para las que se indican 38

Profesores adjuntos.—Convocatoria para las plazas que se citan. — Nombramientos por concurso-oposición.—Declarados desiertos... 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Tribunales de oposiciones.—Renuncia de Vocal.—Señalando fecha, hora y lugar de presentación para las de Profesores numerarios del grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales ... 42

Escuelas de Ingenieros Agrónomos. — Nombramiento de Profesor en virtud de concurso-oposición 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de anteproyectos. — Prórroga de plazo de presentación.—Nombramiento de Vocal ... 42

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Autorización para actuar como opositor.—Nombramiento de Juez suplente 43

Sección de Enseñanza Laboral

Profesores.—Nombramientos por concurso 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesoras.—Nombramientos en virtud de oposición para las Escuelas que se citan 44

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Persona

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vacante una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «Ruiz Amado», de Gerona, dotada con el sueldo de 5.600 pesetas o gratificación de 4.800 pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la

Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acreditar su adhesión al nuevo Estado.

h) Los que estimé convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligada a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo en su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

Queda autorizado el Director del Centro para nombrar el Tribunal, que se compondrá de tres miembros, dos Profesores de la Escuela y un Técnico Administrativo, con destino en la misma capital.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ellas presentados al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de una solicitante.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vacante una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete, dotada con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de la referida plaza. La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acreditar su adhesión al nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo en su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

Queda autorizado el Director del Centro para nombrar el Tribunal, que se compondrá de tres miembros, dos Profesores de la Escuela y un Técnico Administrativo, con destino en la misma capital.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ellas presentados al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de una solicitante.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(«B. O. E.» 5 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS-OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por el excelentísimo y reverendísimo señor don Daniel Llorente Federico, Obispo de Segovia, nombrado por Orden ministerial de 8 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia de la Pedagogía española de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Excmo. Rvdmo. señor don Daniel Llorente Federico cese en

el cargo de Presidente efectivo del Tribunal de las oposiciones de referencia; y

2.º Que sea sustituído por el Presidente suplente del mencionado Tribunal, excelentísimo señor don José Corts Grau, al que le será remitido el expediente de las citadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física experimental» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, apartado segundo del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, anunciar las oposiciones a la mencionada cátedra con el nombre de «Electricidad y Magnetismo», pero entendiéndose según se hace constar en la disposición aludida, que el catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Física experimental» en la mencionada Universidad teniendo derecho a participar en los concursos de la cátedra a la que hubiere hecho oposiciones.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocaoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas por la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 10 enero.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química física» (primero y segundo) y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificará las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 10 enero.)

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 10 enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943 para su provisión en propiedad por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia del Pensamiento Político español», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglameito vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor en cualquier Facultad, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el de Ingeniero otorgado por cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado, o de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros titulado, o del certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención de dichos títulos.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigación efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

d) Tener reconocido con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

c) Haber aprobado con uno o más opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o cualquiera

de los otros expresados en la condición cuarta, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico, a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unid los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de iciembre) y 75 pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de posiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acrediten, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de noviembre de 1953. — El Director general, *Joaquín Pérez Vinueva.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio, para la provisión en propiedad de la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, al aspirante don Amando Ruiz Prieto.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.° Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convacadas por Orden de 18 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), para la provisión, en propiedad de la primera cátedra de «Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Emilio Figueroa Martínez; y

Don Higinio París Eguilaz.

2.° Se declara excluído, también provisionalmente, por falta de presentación de los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, y de toda la documentación el aspirante:

Don José Piera Labra; y

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 28 de octubre de 1953. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, con la gratificación anual de doce mil pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Química orgánica», primer curso.
2. «Microbiología», primero y segundo cursos.
3. «Geología aplicada».
4. «Fisiología animal».
5. «Fisiología vegetal».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Histología, Embriología general y Anatomía patológica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte

en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial, de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas cada una de ellas, y adscritas a las enseñanzas de «Historia general de Arte, Historia del Arte medieval, Historia del Arte en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia del Arte hispanoamericano».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Civil» (Derechos reales, obligaciones y contratos, familia y sucesiones), cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio siguiente),

Este Ministerio ha rasuelto:

Primero. — Aprobar el rererido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Francisco de Asís Sancho Rebullida para la plaza citada anteriormente, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Político», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 13 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el rererido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Ramón Sáinz de Varanda Jiménez para la plaza citada anteriormente, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos, adscritas a «Química analítica, primera» y «Química general», cuyos concursos fueron convocados, respectivamente, por las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y 10 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los referidos expedientes.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada a don Juan Ramírez Muñoz, para «Química analítica, primero», y a don Marcos Gispert Renach, para «Química general», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de doce mil pesetas cada uno de ellos, que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Farmacognosia general y especial», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Pedro Artigas Giménez, adscrito a Farmacognosia general y especial por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 19 del corriente mes, en la que participa que durante el plazo señalado en la Orden de este Departamento de fecha 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), no se ha presentado instancia alguna solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita en la Facultad de Derecho de dicha á las disciplinas de «Derecho mercantil» y «Derecho civil» (Obligaciones y Contratos), y

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 14 del corriente mes, participando que a la terminación del plazo de presentación de instancias para el concurso - oposición convocado por Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre) para proveer trece plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina, no se ha presentado ninguna solicitud para las plazas adscritas a «Fisiología» y «Farmacología» que con los números 3 y 4, respectivamente, aparecían señaladas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición para las citadas plazas de Profesores adjuntos de «Fisiología» y «Farmacología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Payá Gómez, fecha 23 de septiembre último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 «Análisis químico e Industrias químicas», de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 22 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Manuel Payá Gómez, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo y, en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente, que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Se convoca a los señores opositores para el día 10 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad (calle de San Bernardo, número 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director del Tribunal, *Antonio Ipiens.*

ESCUELA DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 6 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Cálculo de Probabilidades y Estadística (Ingenieros) con «Ampliación de Matemáticas» (Peritos), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que transcurridos los plazos de presentación de instancias y de recusaciones, siendo resueltas las formuladas por el concursante don Darío Maravall Casesnoves, y finalizado asimismo el nuevo período de las últimas, sin que se haya producido alguna, fueron remitidas a la Comisión calificadora del expresado concurso-oposición las solicitudes de los aspirantes a la indicada plaza, don Angel Anós Díaz de Arcaya y don Darío Maravall Casesnoves;

Resultando que dicha Comisión calificadora propone, por unanimidad, al primero de los referidos solicitantes;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en dicho texto legal, sin que haya habido necesidad de realizar los ejercicios de oposición que previene el artículo quinto del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Angel Anós Díaz de Arcaya, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en la Cátedra de «Cálculo de Probabilidades y Estadística» con «Ampliación de Matemáticas», esta última de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, por lo que percibirá el sueldo que corresponda a su categoría con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones de 1.100 pesetas y 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Ilmos. Sres.: Por orden ministerial de 25 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) fué prorrogado el primer período de los tres meses en que se subdivide el plazo de presentación de anteproyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, según concurso convocado por otra Orden ministerial de 17 de agosto del corriente año («Boletín Oficial» de 5 de septiembre).

Esta prórroga del primer período aconseja prolongar a su vez el plazo de presentación de dichos anteproyectos, máxime teniendo en cuenta el gran número de solicitantes y la época del año en que, según la convocatoria, debiera realizarse la aludida presentación.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuarenta días naturales, que terminarán a las catorce horas del día 13 de febrero del año próximo, el plazo para la presentación de anteproyectos de edificios para Centros de Enseñanza Media y Profesional, al concurso convocado el 17 de agosto último.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vista la instancia y documentación elevadas por el Profesor interino de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, don Eusebio Labarta Costa, en súplica de ser admitido como aspirante en el concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 25 de septiembre último para la provisión de plazas de Profesores de Entrada, vacantes en Escuelas de Artes y Oficios, según lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio del pasado año;

Habida cuenta de que la plaza de Profesor de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de la Construcción» de la Escuela de Barcelona, a que puede aspirar el interesado, se halla comprendida entre las vacantes a proveer, según preceptúa el apartado tercero de la Orden ministerial de 3 de julio próximo pasado, y de que el solicitante reúne las condiciones requeridas, salvo la de poseer el título reglamentario, de cuya posesión se le dispensa, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado c), de la precitada Orden ministerial de convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar admitido al señor Labarta Costa como aspirante a la plaza de Profesor de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones arriba citadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1953. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 8 del pasado junio, por la que se designan Tribunales del concurso-oposición de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios y para evitar posibles entorpecimientos en el funcionamiento del Tribunal que más abajo se indica,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Burrel Marín, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, Juez suplente del Tribunal que ha de actuar para la admisión de aspirantes en dicho concurso-oposición y en el referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático a doña María Cruz Villar Pérez; del Ciclo de Formación Manual, a don Carlos Cebrián Juliá, y del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña María de los Desamparados Martí Calvo, para el Centro de Enseñnza Media y Profesional de Algemesí.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán de la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. — Quedarán obligados a residir en Algemesí, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

Cuarto.—Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia o comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral

---

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Dibujo Industrial» vacante en la Escuela de Trabajo de Palencia;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1953;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Julio Gutiérrez Martínez, propuesta que hizo suya el Patronato de Forcación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra

la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Gutiérrez Martínez, Profesor de «Dibujo Industrial» de la Escuela de Trabajo de Palencia, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

El interesado realizará la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y su nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizar el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORAS

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Badajoz, Granada; Huesca, Lérida, Navarra, Orense y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria a las señoras siguientes:

Doña Consuelo Martín Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada.

Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña Javiera Mutuberría Ciriza, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Doña María Isabel Escribano Sánchez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense.

Doña Adela Sarasa Garasa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Doña María Teresa Latorre Tuduri, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, a 27 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de Oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y una mensualidad extraordinaria a las señoras siguientes:

Doña Juana Xiberta Peramatéu, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Doña Margarita Dávila García-Miranda, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Doña Antonia Ferrín Moreiras, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander.

Doña María Cruz Villar Pérez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña Pilar Ortiz Gracia, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Doña Angelina Rodríguez García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Doña María del Pilar Martín Ruiz, Profesora numeraria del Magisterio de Zamora.

Doña María Domínguez Montesa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña Francisca González López, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de Oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Burgos, Castellón, Córdoba, La Coruña, Huesca, Las Palmas, Murcia, Orense, Oviedo, Santiago, Teruel y Vizcaya,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a las señoras siguientes:

Doña Eugenia Pascual Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Doña María Teresa Balló Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Doña María Concepción Pérez Montero, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Doña Manuela Duque Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña María del Carmen Lozano Castro, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Doña María de los Angeles Campo Guiral, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Doña Matilde Borredá García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Doña Isabel Galés Bertrán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Doña Luisa Iravedra Merchante, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Doña Anunciación Hernández López, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Doña María del Carmen del Pozo Rincón, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense.

Doña María Torre Temprano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar, 2 pesetas; atrasado, 3.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de febrero de 1954 — Núm. 6

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 15 de enero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico los restos de la vieja muralla de Madrid 46

Decreto de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional a don José Jorge Neach 46

Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado a don Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional... 46

Decreto de 23 de octubre de 1953 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas Graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga) 46

Decreto de 27 de noviembre de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo "Reyes Católicos", en Las Palmas de Gran Canaria 47

Decreto de 27 de noviembre de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en La Laguna 47

Decreto de 27 de noviembre de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo "Veinticinco de Julio" en Santa Cruz de Tenerife 47

SUBSECRETARIA
Asuntos Generales

Disponiendo la celebración de la primera Asamblea Nacional de Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Sobre régimen económico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 48

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Nombramientos de Comisión liquidadora del primer centenario de las Escuelas de Comercio... 50

Facultando a la Dirección General para la organización de cursos de especialización profesional en la Escuela de Comercio de Madrid... 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Distribución de créditos a Escuelas del Magisterio 50

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Reconocimiento de Colegio 51

Subvención a Escuelas gratuitas 52

AVISO IMPORTANTE.—El próximo miércoles día 10 el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional" publicará un número extraordinario de la Serie A con el texto integro de los Cuestionario de Enseñanza Media

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

La muralla del antiguo Madrid, que constituye un documento arqueológico de extraordinario valor para la historia de esta Villa, presenta sus fragmentos, conservados entre las casas adosadas o superpuestas, cada vez que una de ellas desaparece o se reforma, siempre de modo parcial, que impide todo trabajo de conjunto, tanto para su conservación como para el estudio de sus características.

Ahora ha quedado al descubierto una parte de fecha dudosa anterior al siglo XIII, y quizá perteneciente al recinto de la Alcazaba.

La importancia arqueoógica de este monumento es muy grande, pues Madrid no está sobrado de patentes recuerdos de su historia y puede decirse que carece de los de época medieval.

En su virtud, y visto el informe de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, de la Dirección General de Bellas Artes y de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico a los restos de la vieja muralla de Madrid.

Artículo segundo.—Esta declaración afecta tanto a las zonas descubiertas como a todos los fragmentos que en lo sucesivo puedan aparecer.

Artículo tercero.—La Dirección General de Bellas Artes y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de común acuerdo, estudiarán y propondrán en cada caso concreto las soluciones que para él hayan de adoptarse con el informe previo de las Reales Academias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 29 enero.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Luis Navia Osorio y Castropol, a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veintitrés del pasado mes de diciembre, al Jefe de Administración de primera clase don José Jorge Neach.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 enero.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veintidós del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto redactado en la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas Graduadas para niños y niñas, con siete secciones, en Cortes de la Frontera (Málaga), con un presupuesto total de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientas dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ciento dos mil seiscientas treinta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento sesenta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y nueve céntimos; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, siete mil novecientas treinta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos; del Aparejador, cuatro mil setecientas sesenta y tres pesetas y treinta y nueve céntimos; aportación Municipal, ciento cuarenta y ocho mil ochenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos; coste para el Estado, un millón trescientas cuarenta mil setecientas dieciséis pesetas con un céntimo, de las cuales se abonarán setecientas cuarenta mil setecientas dieciséis pesetas con un céntimo, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y las restantes seiscientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil ciento sesenta pesetas noventa y siete céntimos que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los citados honorarios e incluídas las cargas sociales.

Artículo segundo.—De la aportación en metálico corresponde al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y que, en principio, asciende a ciento cuarenta y ocho mil ochenta y seis pesetas, el citado Municipio ha depositado noventa y cuatro mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento ministerial, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 29 diciembre.)

Para conmemorar el hecho histórico de la incorporación de la Gran Canaria a la unidad indestructible de España, en el reinado de los Reyes Católicos; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Las Palmas de Gran Canaria un Grupo escolar conmemorativo, para niños y niñas, en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento y a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, ostentando el nombre de "Reyes Católicos".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 enero.)

En San Cristóbal de La Laguna vió la luz primera e inició el camino de su vida gloriosa el Venerable Padre Anchieta, evangelizador del Brasil y fundador de San Pablo y otras importantes ciudades; España no puede estar ausente de los homenajes que han de rendírsele, y, en su vista, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife un Grupo escolar conmemorativo, que se denominará "Padre Anchieta", en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento, y ejecutándose las obras con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 enero.)

La ciudad de Santa Cruz de Tenerife escribió el veinti-

---

cinco de julio de mil setecientos noventa y siete con la sangre generosa de sus hijos una página gloriosa de la historia patria al rechazar valientemente, unidos militares y paisanos, un ataque de la escuadra de Almirante Nelson, que, en el intento, fué derrotado.

En homenaje a esta denonada defensa, que impidió que el Archipiélago fuera arrebatado a España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A cargo exclusivo del Estado se construirá en Santa Cruz de Tenerife un Grupo escolar, que se denominará "Veinticinco de Julio", en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 enero.)

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: La Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre del pasado año («B. O.» de 24 de ídem), al instituir en su artículo noveno, las Juntas provinciales y encargar su Secretaría a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, junto con las que éstas tienen en los Consejos provinciales de Educación Nacional, en las Comisiones Permanente de Enseñanza Primaria y en las de casa-habitación del Magisterio, plantea el problema de su reorganización, dado el volumen de trabajo que actualmente tienen y la responsabilidad que se les exige en defensa del interés público.

La nueva realidad viene a sumarse a disposiciones y proyectos anteriores encaminados a dotar a las Delegaciones citadas, de una reglamentación adecuada y en observancia, por otra parte, del artículo 239 del Estatuto aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («B. O.» de 17 de enero de 1948), en el que se dispone que las Delegaciones Administrativas se regirán por un Reglamento especial.

Las dificultades de naturaleza diversa que implica la reorganización que se pretende; la complejidad de los servicios que a las Delegaciones Administrativas les están encomendadas y su enclave en el cuadro general de la Administración; aconsejan la celebración de una Asamblea Nacional de los Delegados Administrativos, para estudiar todos los problemas relativos a dichas Delegaciones.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar en Madrid, para los días 1 al 6 de marzo del año en curso, ambos inclusive, una Asamblea Nacional de Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de España, con el fin de estudiar una reorganización de los servicios que rigen y formular las conclusiones que estimen pertinentes someter a aprobación de la Superioridad.

Segundo. Son miembros natos de la misma, todos los actuales Delegados Administrativos, que podrán delegar su representación, en caso de enfermedad, en un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo, adscrito a las Delegaciones respectivas, que desempeñe en ellas el cargo de Secretario o Jefe de Negociado; los Jefes de las Secciones de esa Secretaría y de la Dirección General de Enseñanza Primaria y el Secretario Técnico que en la presente Orden se nombra.

Tercero. Los gastos de desplazamiento, dietas de los Delegados Administrativos o suplentes de los mismos y cuantos se ocasionen en la Secretaría Técnica de la Asamblea, se abonarán con cargo al crédito presupuestario correspondiente, y

Cuarto. Para la preparación de la Asamblea queda nombrada una Comisión presidida por V. I. e integrada como Vocales por los Jefes de la Sección Central y de Recursos, el Inspector General de Enseñanza Primaria, don Agustín Serrano de Haro; el Inspector Central de Servicios, don Faustino Alvarez Duque; el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, don Enrique Serrano Guirado; el Jefe de Administración Civil del Departamento, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, que actuará de Secretario Técnico y el Delegado Administrativo de Madrid que será Secretario de la Comisión, los cuales cesarán en sus cargos, tan pronto se elija por la Asamblea la correspondiente Mesa, con excepción de los señores que ocupan los cargos de Presidente, Secretario Técnico y Secretario de la Comisión organizadora, que lo serán de la Asamblea con carácter permanente.

Esa Subsecretaría dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1954
RUIZ-GIMENEZ.
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Para la ejecución de la Orden de 5 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—*Nuevos Presupuestos.*—El régimen de distribución de los ingresos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, establecido por Orden ministerial de 5 de octubre de 1953, se aplicará a partir de primero de enero de 1954.

A tal fin, los presupuestos que los Institutos han de formular, en cumplimiento de la Ley de 13 de marzo de 1943, se ajustarán al nuevo modelo de la Dirección General de Enseñanza Media, que sustituirá al establecido por Orden de 10 de noviembre de 1944.

Segundo.—*Redacción y administración del Presupuesto.*—El Presupuesto de cada Instituto será redactado de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y administrado por la Comisión económica a que aquél hace referencia.

El Director actuará como ordenador de pagos, y el Secretario, como tesorero y administrador; el Interventor desarrollará la misión fiscalizadora propia de su cargo.

La redacción del Presupuesto será aprobada en Claustro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Tercero.—*Distribución del fondo del Instituto.* — La distribución del fondo del Instituto se acomodará a los tantos por ciento señalados en el apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de octubre, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Con cargo al apartado e) podrán percibir gratificaciones los Directores, Secretarios e Interventores de los Institutos, sin que la cuantía de ellas pueda exceder, dentro de este apartado, del cuarenta y cinco, treinta y quince por ciento, respectivamente. El resto debe quedar reservado para gastos de representación del Centro, tales como recepciones oficiales y asistencia a actos académicos, reuniones de Directores y otros de tal índole y, en su caso, gratificaciones complementarias a los Jefes de Estudios.

Sin embargo, si las cantidades representadas por esas cifras no alcanzasen a las que se señalan en la disposición adicional de esta Orden, se completarán, en lo que sea necesario, gravando proporcionalmente las demás partidas de fondo del Instituto y el fondo de obvencionales del propio Centro.

2.ª Las cantidades destinadas al personal administrativo y subalterno se distribuirán por la Comisión económica, teniendo en cuenta la índole y responsabilidad del servicio prestado, así como el celo y diligencia puestos en su desempeño, con el fin de mantener el necesario estímulo.

Contra el acuerdo de la Comisión económica podrá recurrirse a la Dirección General de Enseñanza Media, que resolverá sin ulterior apelación.

Cuarto.—*Derechos de los Tribunales de Grado.*—Las normas que regulen la actuación de dichos Tribunales determinarán la forma de distribuir las cantidades que se perciban por inscripciones en los exámenes de Grado.

Quinto.—*Becas.*—Los fondos que, en aplicación de la Orden de 5 de octubre, deban aplicarse a becas para alumnos de enseñanza media, quedarán a disposición del Ministerio para ser distribuídos en la forma que reglamentariamente se ordene.

Sexto.—*Prácticas.*—El cuarenta por ciento de los derechos de prácticas, determinado por la misma Orden ministerial en su apartado primero, número tercero, se distribuirá en cada Instituto por la Comisión económica entre el personal docente y subalterno que efectivamente haya intervenido en ellas, aplicando para la distribución las mismas reglas del apartado siguiente de esta Orden (Permanencias).

Séptimo.—*Permanencias.*—Las gratificaciones al personal del Centro por los servicios de permanencias, se destinarán a remuneraciones al Profesorado en general y al personal administrativo y subalterno que prestó sus servicios en el Centro, proporcionalmente a su categoría y horas de servicio y siempre que haya colaborado efectivamente en los servicios de las permanencias, del modo siguiente:

Grupo A) Catedráticos numerarios y Profesores numerarios de Religión.

Grupo B) Otros Profesores de plantilla e interinos y Ayudantes de Clases prácticas.

Grupo C) Personal administrativo y subalterno.

Las remuneraciones que se asignan serán directamente proporcionales a los coeficientes tres, dos y uno, según pertenezcan los interesados a los Grupos A, B ó C.

Sólo podrá exigirse, a estos efectos, los mínimos de horas que hayan sido oficialmente establecidos, para el caso, por el Ministerio.

Los Jefes de Estudios podrán percibir una remuneración superior a la que les corresponda por los anteriores coeficientes, en la cuantía que apruebe la Dirección General, en atención a la responsabilidad de la labor y al número de horas de la misma, de acuerdo con lo determinado en el párrafo segundo de la disposición adicional de esta Orden.

Octavo.—*Derechos obvencionales.* — Los ingresos considerados por la Orden ministerial de 5 de octubre, como «derechos obvencionales», que perciban los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se dividirán en dos partes independientes:

Una, para remunerar al personal del propio Instituto, y otra, que se distribuirá entre el de todos los Institutos, sobre la base de un fondo común.

Noveno. — *Administración del fondo de obvencionales de cada Instituto.* — Regla 1.ª—Las cantidades correspondientes a obvencionales del propio Instituto, conforme al apartado tercero A. de la citada Orden ministerial, serán distribuídas: en la primera quincena de julio las cantidades recaudadas hasta el 30 de junio anterior; y en la primera quincena de diciembre, las recaudadas hasta el 30 de noviembre.

Regla 2.ª—Dichas cantidades se destinarán únicamente a remunerar el personal que se determina a continuación:

Grupo A) Catedráticos numerarios. Profesores numerarios de Religión que no desempeñen funciones docentes de Enseñanza Media fuera del Centro.

Grupo B) Profesores de Religión no comprendidos en el Grupo A).

Profesores especiales numerarios de Dibujo que no hayan adquirido la condición de Catedráticos. Profesores especiales interinos de Dibujo y Profesores especiales de idiomas modernos, tanto titulares como interinos.

Profesores adjuntos de plantilla (incluídos los Profesores de Institutos Locales).

Todos ellos siempre que cumplan la condición legal de no dar clase fuera del Instituto a alumnos oficiales, libres o de Colegios autorizados.

A estos efectos, se considerarán Profesores adjuntos los pertenecientes al Cuerpo de Profesores adjuntos creado por Decreto de 25 de septiembre de 1953, a medida que obtengan el reconocimiento individual de su derecho y siempre dentro de las plantillas oficialmente aprobadas por el Ministerio.

Grupo C) Profesores interinos encargados de cátedra o plaza vacante, siempre que no den clase fuera del Instituto a alumnos oficiales, libres o de Colegios autorizados.

Grupo D) Bibliotecarios que, perteneciendo al Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, desempeñen efectivamente sus servicios en las Bibliotecas de los Institutos, durante el horario fijado por el Ministerio.

Grupo E) *Personal administrativo.* Regla 3.ª El reparto de la cantidad correspondiente se verificará en forma directamente proporcional a estos coeficientes.

Para los perceptores del Grupo A), coeficiente tres.

Para los de los Grupos B), C), D) y E), coeficientes dos.

Regla 4.ª La Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta del Director del Instituto y previo informe de la Inspección del Distrito Universitario podrá denegar la participación en el reparto de estos derechos obvencionales a quienes, no obstante reunir las condiciones señaladas en el apartado décimo-séptimo de esta Orden, no hayan prestado con regularidad sus servicios en las horas exigidas, tanto por el buen servicio de la enseñanza, como por el desempeño de las funciones examinadoras en el Centro.

Décimo.—*Fondo común de obvencionales.*—Los ingresos que el apartado tercero B), de la misma Orden ministerial de 5 de octubre, reserva para una distribución conjunta entre el personal de todos los Institutos se destinarán a remunerar a los Catedráticos y Profesores comprendidos en los Grupos A), B) y C), del apartado anterior (Regla 2.ª) y a los funcionarios pertenecientes a los escalafones técnico-administrativos y auxiliar del Ministerio de Educación Nacional destinados en las Secretarías de los Institutos y en la Dirección General de Enseñanza Media.

El setenta por ciento del fondo común se repartirá entre perceptores del Grupo A); el treinta por ciento restante entre los demás perceptores.

Undécimo.—*Junta Central de Obvencionales.*—El reparto de este fondo común será efectuado por la Junta Central de obvencionales, que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vicepresidente: Presidente de la Mutualidad de Catedráticos de Enseñanza Media.

Secretario: Jefe de la Sección de Institutos.

Vicesecretario: Un Jefe de Negociado de la Sección de Institutos.

Vocales: El Director del Instituto de Madrid más antiguo en el Escalafón de Catedráticos; tres Catedráticos de Institutos; dos Profesores adjuntos y un funcionario administrativo, designados todos ellos por este Ministerio cada tres años.

Duodécimo.—*Fechas para la distribución.* — La distribución del fondo común de derechos obvencionales se hará dos veces al año: una, en la segunda quincena de julio; otra, en la segunda quincena de diciembre.

Con este objeto, los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año, los Institutos remitirán a la Junta radicada en este Departamento, certificación por duplicado en la que se exprese la recaudación total obtenida por los distintos conceptos de ingresos a que alude el apartado primero de los Orden de 5 de octubre, la parte que, en consecuencia corresponde distribuir, como derechos obvencionales, en el propio Instituto y aquella otra correspondiente al fondo común.

Décimotercero.—*Relación de perceptores.* — Juntamente con la certificación anterior, deberán enviar los Institutos, relaciones nominales de los Catedráticos, Profesores y funcionarios administrativos que deban participar en el reparto semestral, y de aquellos que, en aplicación de las normas de esta Orden deban ser excluídos del reparto, especificando las causas.

Del mismo modo, remitirán certificación de las cantidades en que se han evaluado los coeficientes tres y dos, en el reparto de los obvencionales del propio Instituto.

Décimocuarto. — *Proyecto de distribución.*—La Junta Central de Obvencionales, a la vista de las certificaciones de ingresos y de las relaciones de perceptores formulará el proyecto de distribución, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se determinará la cantidad total recaudada por todos los Institutos y correspondiente al fondo común.

b) Se fijará el número de Catedráticos, Profesores y funcionarios administrativos perceptores.

c) El setenta por ciento del fondo se dividirá por el número de perceptores del Grupo A) y el cociente indicará la cantidad que cada uno de éstos debe percibir. El treinta por ciento restante se dividirá del mismo modo entre los restantes perceptores que tengan derecho a ser incluídos en el reparto.

Décimoquinto. — *Transferencias.* — Uno vez formulado el proyecto de reparto global, la Junta determinará las cantidades correspondientes a cada Centro, de acuerdo con las anteriores reglas, y participará el acuerdo a los Institutos para que, a tenor del oportuno cuadro de compensación, se transfieran entre aquéllos los saldos correspondientes para que cada Centro efectúe, con la mayor rapidez, la liquidación a los preceptores destinados en el mismo.

Décimosexto. — *Pago y justificación.* Los Institutos formularán las nóminas correspondientes para hacer efectivas a los interesados las cantidades oportunas, y remitirán a la Junta Central un ejemplar de aquéllas y los justificantes de las transferencias realizadas, para su comprobación y archivo.

Décimoséptimo.—*Condiciones generales de los perceptores.*—Para participar en las distribuciones de derechos obvencionales, tanto del Instituto propio como del fondo común, será necesario:

a) Reunir las condiciones previstas en el apartado noveno de la presente Orden.

b) Haber prestado sin interrupción los servicios correspondientes a su función en las horas exigidas, tanto por el buen servicio de la enseñanza, como por el desempeño de las funciones examinadoras en el Centro.

c) A estos efectos, no se considerará interrumpido el servicio por los permisos oficiales no superiores a quince días, ni por las licencias concedidas por razón de enfermedad en sus diversas modalidades.

d) En caso de traslado de Instituto se fraccionarán las cuotas de obvencionales de modo que se perciba por cada uno de dichos Centros la parte correspondiente al tiempo en que, efectivamente se hubieran prestado los servicios en el mismo.

Décimooctavo. —*Exclusiones.* — Será excluído de las distribuciones, tanto del fondo del Instituto propio, como del fondo común, el personal que no desempeñe su función:

a) Por excedencia, en cualquiera de sus formas.

b) Por dispensa de función docente

c) Por desempeñar comisiones de servicio ajenas al ámbito de la enseñanza media.

Sin embargo, el que preste sus servicios en un Instituto distinto del propio, percibirá la cantidad que le corresponda del fondo común; y, además, la del Instituto en que de hecho preste servicio, si de esto no se sigue el aumento de su plantilla.

Décimonovero. — *Incompatibilidades.* — No podrán percibirse derechos obvencionales por dos conceptos distintos en un mismo Centro.

Vigésimo.—*Ejecución de esta Orden.* Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las disposiciones que sean necesarias a la aplicación de la presente Orden y para resolver las incidencias que de la misma pudieran derivarse.

Vigésimoprimero. — *Derogación.* — A partir del primero de enero de 1954 quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

Orden de 9 de julio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 15); Orden de 26 de octubre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Circular de 17 de diciembre de 1938 («Boletín» del 23); Orden de 30 de junio de 1942 («Boletín del 29 de julio»; Orden de 4 de diciembre de 1942 («Boletín» del 9); Orden de 2 de noviembre de 1943 («Boletín» del 11); Orden de 22 de abril de 1944 («Boletín» del 1 de mayo) y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente disposición.

Disposición adicional

Se establecen las siguientes gratificaciones por cargos directivos de los Institutos, a los efectos prevenidos en el apartado tercero, Regla 1.ª, de esta Orden.

Institutos A) Director, diez mil pesetas; Secretario, ocho mil pesetas; Interventor, cinco mil pesetas.

Institutos B) Director, ocho mil

pesetas; Secretario, seis mil pesjetas; Interventor, cuatro mil pesetas.

Institutos C) Director, seis mil pesetas; Secretario, cuatro mil pesetas; Intervento, tres mil pesetas.

Respecto a la remuneración de los Jefes de Estudios y a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del apartado séptimo de esta Orden, el Ministerio podrá fijar, oídos los Claustros respectivos las cantidades que puedan destinarse a dicho fin, atendiendo a los ingresos económicos del Centro y al mejor funcionamiento de los servicios docentes.

Disposiciones transitorias

Primera. — *Liquidación del presupuesto de* 1953.

La liquidación del Presupuesto formulado por cada Instituto y aprobado en su día para el año 1953, se ajustará a la legislación anteriormente vigente.

Para la distribución de las cantidades que exceden de las presupuestas, por aplicación de la Orden ministerial de 31 de julio último, los Institutos formalizarán presupuesto adicional, de acuerdo con las nuevas normas, según instrucciones que dictará en su día, la Dirección General.

Segunda.—*Cuotas del cursillo de repaso.*

Las cantidades que los Institutos hayan percibido como tasas del cursillo de repaso y preparación para el examen de Grado superior del mes de diciembre del presente año, serán consideradas como ingreso por permanencias (Orden de 10 de noviembre de 1944, epígrafe C, 9, del modelo de Presupuestos), y objeto de la correspondiente ampliación de presupuesto que deberá someterse inmediatamente a la aprobación superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIONG ENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Terminada la labor que por Orden ministerial de 28 de marzo de 1950 se asignara a la Junta del Primer Centenario de la creación de las Escuelas de Comercio, y con objeto de poner fin a los actos pendientes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el nobramiento de una Comisión liquidadora que además de su función específica, lleve a cabo la organización de los actos que constituyen la clusura del citado. Centenario y que quedará constituída del siguiente modo:

Presidente, el Director de la Escuela Central Superior de Comercio, don Manuel Berlanga Barba, y

Vocales, el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, don José Luis Berasategui Goicochea; el Secretario de la Escuela Central, don Angel Vegas Pérez y don José J. Sanchíz y Zabalza, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El creciente progreso experimentado por la Economía Española en los últimos años, demanda imperativamente la necesidad de una intensa especialización en los distintos campos de la técnica económica, que no es posible lograr a través del plan de estudios de la carrera de Comercio sin recargar con exceso la enseñanza en perjuicio de la formación básica, y que requiere, además, el debido grado de madurez y asimilación que solo puede encontrarse en aquéllos que, habiendo terminado sus estudios, se han enfrentado con los problemas diarios de la vida económica, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien facultar a esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para la organización de unos cursos de especialización profesional en la Escuela de Comercio de Madrid; señalar el plan financiero y docente a que los mismos han de someterse, y dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

O. M. 5-X-1953.—CREDITOS.—Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio, 100.000 pesetas, incrementadas en 50.000 pesetas por el Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952, para gastos de material no inventariable de las Inspeciones de Enseñanza Primaria para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación, se distribuya en proporción al número de Escuelas adscritas a cada una de las provincias y Barcelona, Madrid y Valencia dos mil pesetas más o sea las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, mil ochocientas (1.800) pesetas.

Albacete, dos mil cien (2.100).

Alicante, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Almería, dos mil ochocientas (2.800).

Avila, dos mil cuatrocientas (2.400).

Badajoz, tres mil cien (3.100).

Baleares, dos mil cien (2.100).

Barcelona, seis mil quinientas pesetas (6.500).

Burgos, tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450).

Cáceres, dos mil ochocientas cincuenta (2.850).

Cádiz, dos mil doscientas (2.200).

Castellón, dos mil cuatrocientas cincienta (2.450).

Ciudad Real, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Córdoba, dos mil setecientas cincuenta (2.750).

Coruña, cuatro mil (4.000).

Cuenca, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450).

Gerona, dos mil doscientas cincuenta (2.250).

Granada, tres mil (3.000).

Guadalajara, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.

Guipúzcoa, mil novecientas cincuenta (1.950).

Huelva, mil novecientas cincuenta (1.950) pesetas.

Huesca, dos mil setecientas (2.700).

Jaén, tres mil (3.000).

León, cuatro mil quinientas (4.500).

Lérida, dos mil ochocientas (2.800).

Logroño, dos mil cincuenta (2.050).

Lugo, tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450).

Madrid, seis mil ochocientas cincuenta (6.850).

Málaga, dos mil quinientas cincuenta 2.550).

Melilla, mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas.

Murcia, tres mil doscientas (3.200).

Navarra, dos mil setecientas cincuentas (2.750).

Orense, tres mil ochocientas (3.800).

Oviedo, cinco mil (5.000).

Palencia, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450).

Palmas (Las), dos mil cien (2.100).

Pontevedra, tres mil setecientas pesetas (3.700).

Salamanca, dos mil novecientas pesetas (2.900).

Santa Cruz, dos mil trescientas (2.300) pesetas.

Santander, dos mil novecientas pesetas (2.900).

Segovia, dos mil doscientas (2.200).

Sevilla, dos mil novecientas (2.900).

Soria, dos mil trescientas (2.300).

Tarragona, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.

Teruel, dos mil trescientas cincuenta (2.350).

Toledo, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450.

Valencia, seis mil cien (6.100).

Valladolid, dos mil trescientas cincuenta (2.350).

Vizcaya, dos mil novecientas (2.900).

Zamora, dos mil setecientas (2.700).

Zaragoza, tres mil trescientas pesetas (3.300), que hacen un total de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, librándose por trimestres, y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia los que adquirirán el material de referencia.

O. M. 5-X-1953.—CREDITO. — Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sépptimo del vigente Presupuesto de este Departamento, un crédito global de 200.000 pesetas para el material de oficina no inventariable para las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se le asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.245).

Alava (femenina) mil seiscientas cinco (1.605).

Albacete (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Albacete (femenina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.849).

Alicante (masculina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845).

Alicante (femenina), dos mil cuatrocientas y cinco (2.445).

Almería (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1:485).

Almería (femenina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845).

Avila (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Avila (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Badajoz (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Badajoz (femenina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845).

Baleares (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Baleares (femenina), mil seiscientas cinco (1.605).

Barcelona (masculina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Barcelona (femenina), tres mil ochocientas ochenta (3.880).

Burgos (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Burgos (femenina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965).

Cáceres (masculina), mil seiscientas cinco (1.605).

Cáceres (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325).

Cádiz (masculina), mil trecientas cincuento y cinco (1.355).

Cádiz (femenina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965).

Castellón (masculina), mil trescientas cuarenta (1.340).

Castellón (femenina), mil seiscientas cinco (1.605.

Ceuta (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Ceuta (femenina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Ciudad Real (masculina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.945).

Ciudad Real (emenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325).

Córdoba (masculina), dos mil ochenta y cinco (2.085).

Córdoba (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325).

Coruña (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Coruña (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Cuenca (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Cuenca (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Gerona (masculina), mil seiscientas cinco (1.605).

Gerona (femenina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845).

Granada (masculina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Granada (femenina), tres mil cuarenta (3.040).

Guadalajara (masculina), mil setecientas veinticinco (1.725).

Guadalajara (femenino), mil novecientas treinta y cico (1.935).

Guipúzcoa (masculina), mil ciento veinticinco (1.125).

Guipúzcoa (femenino), mil seiscientas cinco (1.605).

Huelva (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Huelva (femenina), mil setecientas veinticinco (1.725).

Huesca (masculina), mil trescienta sesenta y cinco (1.365).

Huesca (femenina), dos mil ochenta y cinco (2.085).

Jaén (masculina) mil seiscientas cinco (1.605).

Jaén (femenina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845).

Laguna (La) (masculina), mil ciento veinticinco (1.125).

Laguna (La) (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Palmas (Las) (masculina), doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Palmas (Las) (femenina), mil setecientas veinticinco (1.725).

León (masculina), mil setecientas veinticinco (1.725).

León (emenina), tres mil ciento sesenta (3.160).

Lérida (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Lérida (femenina), dos mil doscientas ochenta (2.280).

Logroño (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Logroño (femenina), mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845).

Lugo (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Lugo (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Madrid (masculina), tres mil cuarenta (3.040).

Madrid (femenina), siete mil ciento cincuenta y cinco (7.155).

Málaga (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Málaga (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Melilla (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Melilla (femenina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Murcia (masculina), dos mil cinco (2.005) pesetas.

Murcia (femenina), dos mil setecienta sesenta y cinco (2.765).

Navarra (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Navarra (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Orense (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Orense (femenina), tres mil cuarenta (3.040).

Oviedo (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Oviedo (femenina), tres mil ciento sesenta (3.160).

Palencia (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Palencia (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Pontevedra (masculina), mil cuatrocientas setenta (1.470).

Pontevedra (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Salamanca (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Salamanca (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325).

Santander (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Santander (femenina), dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco (2.445).

Santiago (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Santiago (femenina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965).

Segovia (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Segovia (femenina), mil seiscientas cinco (1.605).

Sevilla (masculina), mil setecientas veinticinco (1.725).

Sevilla (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Soria (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Soria (femenina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965).

Tarragona (masculina), mil ciento veinticinco (1.125).

Tarragona (femenina), mil setecientas veinticinco (1.725).

Teruel (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245).

Teruel (femenina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.845).

Toledo (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Toledo (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Valencia (masculina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965).

Valencia (femenina), tres mil seiscientas cuarenta (3.640).

Valladolid (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Valladolid (femenina), dos mil ochenta y cinco (2.085).

Vizcaya (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Vizcaya (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Zamora (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485).

Zamora (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Zaragoza (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365).

Zaragoza (femenina), dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco (2.445).

Que hacen un total de doscientas mil (200.000), librándose por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Revisadas las instancias formuladas por las Direcciones de Escuelas de Enseñanza Primaria privada, en solicitud de subvención por el concepto de Escuelas gratuitas, y justificadas sus condiciones legales para que se les pueda otorgar,

Este Ministerio, en ejecución de lo que ordena la Ley de Enseñanza Primaria, ha resuelto conceder a los Colegios que a continuación se relacionan la subvención de dos mil quinientas pesetas por cada grado, cantidades referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

BARCELONA. — Escuela de la Asociación de Amigos de los Pobres, Mayor de Gracia, número 190 (capital). Seis grados.

Escuela de las Reverendas Dominicas de Santa Catalina de Sena. Vich. Dos grados.

CADIZ. — Escuela de niños «Ave María». Bornos. Un grado.

CORDOBA. — Colegio de «Jesús Nazareno» (capital). Ocho grados.

Colegio de «Jesús Nazareno», Castro del Río. Cuatro grados.

Colegio de «Jesús Nazareno». Iznafar. Dos grados.

Idem en Hinojosa del Río. Cuatro grados.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar» (Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón), Pedro Abad. Cuatro grados.

Escuelas de «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús» (capital), Plaza de San Juan, número 7. Un grado.

Escuelas de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (RR. del Sagrado Corazón). Tres grados.

CUENCA. — Colegio de las Reverendas Madres Trinitarias. San Clemente. Un grado.

GRANADA. — Escuela Salesiana de San Juan Bosco (capital). Cuatro grados.

GUADALAJARA. — Escuelas de las Reverendas Madres Concepcionistas Franciscanas. Almonacid de Zorita. Dos grados.

GUIPUZCOA. — Colegio «La Salle». Andoaín. Cuatro grados.

HUELVA.—Colegio Español de Adoratrices (capital). Tres grados.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (capital). Cuatro grados.

LUGO.—Escuelas del Real Monasterio de Samos. Tres grados.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Fundación «Martínez Otero». Foz. Tres grados.

MADRID.—Escuela de la Fundación de Doña Feliciana Viértola, Conde Peñalver, número 86 (capital). Tres grados.

Escuelas de las Hijas de la Divina Pastora (Calasancias), Martínez Izquierdo, número 4 (capital). Dos grados.

Colegio «Hijas de María Auxiliadora», Paseo de las Delicias, número 57 (capital). Seis grados.

PONTEVEDRA.—Colegio de las Hijas de «Nuestra Señora de la Enseñanza». Cangas de Morrazo. Dos grados.

SALAMANCA. — Escuelas de «San Estanislao de Kostka (capital). Dos grados.

TOLEDO.—Colegio Teresiano de «María Inmaculada». Mora de Toledo. Tres grados.

VALENCIA. — Colegio «María Auxiliadora», Sueca. Dos grados.

Colegio de niñas de las Reverendas Madres Esclavas de María. Ayora. Tres grados.

ZAMORA.—Escuelas de la Fundación «Sergio Hernández» (capital). Dos grados.

ZARAGOZA.—Escuelas del Monasterio de «Nuestra Señora del Rosario». Daroca. Dos grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RECONOCIMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Tarragona, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en solicitud de que dicho Colegio sea declarado «Reconocido» a los efectos prevenidos por los artículos 25 y 42 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08.
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar, 2 pesetas; atrasado, 3.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de febrero de 1954 — Núm. 6

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramientos.—Encargos de enseñanzas 49

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales 48

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. Nombramiento de cargo de gobierno 50

Personal docente.—Nombramientos 50

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Ceses.—Encargos de enseñanzas 50

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Nombramientos. — Encargados de curso.—Licencia 51

Escuela de Peritos Industriales.—Nombramientos Licencia 52

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuela Central de Idiomas. — Nombramiento ... 52

Escuelas de Comercio. — Nombramientos y ceses de cargos de gobierno y personal docente ... 52

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos de gobierno.—Renuncia.—Nombramiento.

Personal docente. — Nombramientos. — Licencia. Renuncia.—Dimisión 52

Sección de Construcciones Laborales

Jurado.—Nombramiento de Vocal 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros.—Reconocimiento de servicios 54

Escuelas de régimen especial. — Confirmaciones. Nombramientos 54

Sección de Incidencias del Magisterio

Maestros.—Reingreso de enfermos.—Excedencias por incorporación a filas.—Jubilaciones forzosas por imposibilidad física.—Jubilaciones voluntarias. — Excedencias voluntarias con dispensa de tiempo reglamentario 54

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicación de la primera categoría del Escalafón general del Magisterio 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 22-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1954, Profesores Encargados de curso de la Facultad expresada a los señores que a continuación se expresan y para las enseñanzas que se citan, entendiéndose que la gratificación anual que para cada uno de ellos se señala deberán percibirla con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, para el curso monográfico de «El Burlador de Sevilla», de Tirso de Molina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso monográfico de «Estudios sobre el Quijote», a don Ernesto Giménez Caballero, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso monográfico de «Lengua y Literatura egipcia y cuneiforme», a don Benito Celada Abad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para «Literatura Universal», a don Juan Tamayo Rubio, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para «Lengua Arabe» (estudios comunes), a don Emilio García Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para «Historia de América en la Edad Contemporánea» (cuatrimestres IX y X), a don Ramón Ezquerra Abadía, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso práctico de «Historia de los sistemas filosóficos», a don Mariano Casado Garrido, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso monográfico «Cultura de la Hispanidad», a don Manuel Ferrandis Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; y

Para «Geografía general y de España», a don Amando Melón y Ruiz de Cordejuela, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

O. M. 22-X-1953.—RENUNCIAS.—Don Agustín De Seusir, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

O. M. 26-X-1953. — RENUNCIA.—Don José Rodríguez Escudero, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Madrid.

O. M. 26-X-1953. — PRORROGA. — Don Francisco Santiesteban García, Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cuatro años, a contar del 9 de febrero de 1953.

O. M. 23-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1954, Profesores Encargados de curso de la Facultad expresada a los señores que a continuación se expresan y para las enseñanzas que se citan, entendiéndose que la gratificación que para cada uno de ellos se señala deberán percibirla con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Bernardo Alemany Selfa, para el curso especial de «Lengua Latina» (Estudios Comunes), con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para «Arabe vulgar», don Mohamed Castillo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso especial de «Lengua griega», don Bernardo Alemany Selfa, con la gratificación anual de pesetas 6.000.

Para el curso especial de «Lengua árabe», a don Emilio García Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para «Lengua francesa» (un cuatrimestre), doña María Teresa Lacroix Blanch, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Para el curso especial de «Lengua latina, a don Agustín Gómez Iglesias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso especial de «Literatura española», a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso especial de «Historia», a don Manuel Ferrándis Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso especial de «Lengua griega», a don José Manuel Pabón y Sparez de Urbina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el curso especial de «Lengua Hebrea» y «Lengua y Literatura rabínicas (cuatrimestres IX y X)), a don Francisco Cantera Burgos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para «Biblioteconomía (curso monográfico)», a don Javier Lasso de la Vega, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para el «Seminario de Arqueología clásica», a don Antonio García Bellido, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y

Para el curso especial de «Historia del Americanismo», a don Manuel Ballesteros Gaibrois, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

O. M. 19-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Lucas Beltrán Flórez, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

O. M. 30-X-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Javier Luces Velasco en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Química analítica, primero y segundo cursos», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954 el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Prieto Bouza, a quien, con cargo a la dotación que tiene la plaza y con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

O. M. 17-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Amadeo Llopart Vilalta, Catedrático numerario, con carácter interino, Director del Centro de Barcelona, con todos los derechos económicos y administrativos inherentes al cargo, con efectos de 12-7-1953, por jubilación del Catedrático que con anterioridad le desempeñó.

PERSONAL DOCENTE

O. M. 27-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Alberto Iniesta, a propuesta de la Escuela Superior de Arquitectura, Profesor Encargado de Curso de la asignatura «Contabilidad y Legislación y Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría del preparatorio» de Enseñanza de Aparejadores del Centro de Barcelona, con el sueldo o gratificación de 7.200 pesetas, con cargo al primero, primero, cuarto, 12-2 del Presupuesto del Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

O. M. 27-X-1953. — CESE. — Los Profesores de Educación Física que se citan cesarán en el desempeño de dichos cargos en los Centros que se indican, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre del corriente año:

Don Fernando de la Fuente Gómez, de las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Montes.

Don Fernando Prada Canillas, de las Escuelas Superior de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y

Don Ernesto Pons Forns, de la Es-

cuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

O. M. 15-X-1953. — ENCARGO DE ASIGNATURA. — Don Jesús Aguirre Andrés, a propuesta del Director de la Escuela, Profesor del Centro, de la explicación de las asignaturas «Mineralogía y Geología aplicadas» (Ingenieros) y «Análisis Agrícola» (Peritos), hasta que reglamentariamente sea provista la plaza de Profesor numerario; percibiendo las gratificaciones de 1.500 y 4.000 pesetas al primero, segundo, cuarto, quinto, segundo del Presupuesto de este Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

O. M. 26-X-1953.—NOMBRAMIENTO. Con carácter interino y para el curso 1953-1954, a don Luis Sáez de Casas, adscrito docente de la Cátedra de «Topografía», de dicho Centro debiendo cesar en 30 de septiembre de 1954, o antes si se cubriera en propiedad la vacante, y percibir la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto primero, «para Profesores encargados de curso e Ingenieros especialistas de prácticas y laboratorios».

O. M. 24-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, y atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan seguidamente con las remuneraciones que se indican correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico y efectos administrativos de primero de octubre, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Profesores Encargados de Curso

Don José María Puchades Benito, Topografía, Geod. y Astron.

Don Eduardo de la Sotilla Pascual, Extensión de Cálculo.

Don Francisco Solano Aguirre, Física desdoblada.

Don José de Fortuny Oñós, Automóviles, Const. y Util.

Don Alberto Daniel Paniello, Artes Gráficas; todos con 3.000 pesetas.

Ingenieros de Prácticas

Don José María Guindulain Roméu, Prácticas de Taller.

Don Luis Argemí Solá, Metalurgia y Siderugia.

Don Luis Santacana Faralt, Proyectos.

Don Patricio Palomar Llovet, Proyectos.

Don Manuel Borrás París, Sanidad, Higiene y Psicotecnia.

Don Jaime Mirambell Ferrín, Tecnología, Química General.

Don José Torrente Ibern, Estadística.

Don Enrique Muñoz Gomis, Tecnología Química Orgánica.

Don Gregorio Conill Pagés, Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas.

Don José María Serrat Argila, Obras y Construcción Especiales.

Don Manuel Cortés Cherta, Electrotecnia, primero y segundo cursos.

Acumulaciones

Don Damián Aragonés Puig, Mecánica Fundamental.

Don Rafael Garriga Roca, Termodinámica.

Don Miguel Cardelús Carrera, Tecnología Química Especial Orgánica.

Don Isabelino Lana Sarrate, Cálculo, Construcción, Ensayo de Máquinas.

Don Emilio de Fortuny Bordás, Ferrocarriles.

Don Fernando Palaudaires Prats, Tecnología Química Textil. Materias Colorantes.

Don Gonzalo Caballos Prades, Construcciones Metálicas y de Hormigón.

Don Luis Díaz Martínez, Extensión Química Inorgánica y orgánica.

Don Patricio Palomar Collado, Estructura Económica de España.

Don Eugenio Miquelay Felíu, Aplicación Idustrial del Calor.

Don Enrique Fraixá Pedrals, Estadística.

Don Enrique Ras Oliva, Centrales, Líneas y Redes; todos con 2.000 pesetas.

Adscritos Docentes

Don Pedro Puget Servet y don Jaime Olivó Guilera, con 1.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

O. M. 31-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan seguidamente con las remuneraciones que se indican, correspondientes al curso 1953-1954, y efectos económicos y administrativos de primero de octubre del corriente año, con cargo a crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Mario Martínez R. de la Escalera, Profesor titular, Acumulación «Cálculo de Máquinas Eléctricas» (Clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas.

Idem Jefatura de Laboratorios y Biblioteca del Centro (O. M. 8 de enero de 1952), 6.000 pesetas.

Don Salustiano Recalde Laca, Idem íd. íd. «Tecnología Química Orgánica», ídem íd.

Don Enrique Belda Villena, Idem ídem íd., por clase diaria y práctica.

Don Domicio Díaz de Tuesta, Idem ídem íd., «Electrotecnia General, primero y segundo cursos» (Clases teóricas y prácticas).

Don Luis Ignacio Arana e Ibara, Idem íd. íd., «Topografía, Geodesia y Astronomía», ídem íd.

Don Justo Pastor Rupérez, Idem ídem íd., «Teoría General y Elementos de Máquinas», ídem íd.

Don Ramiro Canivell Morcuende, Idem íd. íd., «Termodinámica y Fisicoquímica y Química Fundamental», ídem íd.

Don Macrín Zorrilla Esparta, Idem íd. íd., «Dibujo, segundo curso», ídem íd.

Todos con 12.00 pesatas.

Don Pedro Mendizábal Larunde, Profesor adjunto, ídem «Estadística Fundamental» (Clase teórica).

Don Fernando Serrano López, Profesor titular, Idem «Ferrocarriles» (Clase teórica).

Don Blas Ortega López, Ingeniero de Prácticas de Física.

Don Luis María Barandiárán Sarachaga, Ingeniero de Prácticas de Química.

Don Juan Antonio Garro Ugarte, Ingeniero de Prácticas de Talleres.

Don José María Lasagabaster Ibarra, Idem, «Calor».

Don Antonio Trueba Araoz, Idem «Electrónica».

Todos con 8.000 pesetas.

Don Javier Olaso Junyent, Profesor Encargado «Derecho Administrativo» (Media Cátedra), 6.000 pesetas.

Don José Algorta Abarca, Encargado de curso de «Tracción Eléctri-

ca y Aplicaciones Especiales de Electromotores».

Don Javier Prat Meseguer, Idem ídem de Automóviles, Construcción y Utilización».

Don José María Fernández Larrea Omar, Idem «Tecnologías Especiales».

Todos ellos con 12.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

O. M. 11-XI-1953. — LICENCIA.—Don Miguel Garau Ríu, Profesor titular del Grupo 13 «Economía, Organización y Legislación», del Centro de Bilbao, tres meses, para asuntos propios, sin sueldo alguno.

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

O. M. 13-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Rafael Martín Phlippoto, a propuesta de la Dirección del Centro de Vigo, Profesor encargado de curso del Grupo 11 «Electrotecnia General y Especial», con el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al primero, primero, cuarto, primero, primero del Presupuesto del Departamento y efectos económicos del día 8-10 último, siguiente al en que se jubiló su titular, según establece la Orden ministerial 28-I-1953 («B. O. E.» 9-2.)

O. M. 19-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Nicolás Tous Santamaría, a propuesta de la Dirección del Centro de Sevilla, Profesor encargado de curso del Grupo séptimo «Mecánica General y Aplicada», con el sueldo o gratificación de 14.000 pesetas, con cargo al primero, primero, cuarto, primero, primero del Presupuesto del Departamento, y efectos económicos del día primero de octubre último, según establece la Orden ministerial de 28-I-1953 («B. O. E.» del 9-2.)

O. M. 27-X-1953. — LICENCIA. — Don Antonio Camarasa Monge, Director y Profesor numerario del Centro de Béjar, un mes por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 20 de los corrientes.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

O. M. 9-XII-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Fausto Coperio del Villar y Velasco, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 14-X-1930, por el turno de antigüedad entre Auxiliares, Profesor numerario de Portugués, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15-III-1951, y efectos económicos y administrativos del día de la toma de posesión.

ESCUELAS DE COMERCIO

O. M. 26-XI-1953.—CESES Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS. — A propuesta del Excelentísimo Gobierno General de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa:

Primero. El cese en la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta de los señores que se relacionan, al frente de los cargos que se especifican:

Don Rafael Merino Eguidazu, como Director.

Don Vicente Martínez Ejarque, como Secretario.

Doña Sara Pérez Naya, de Profesor Especial de Dibujo y Caligrafía.

Don Juan Reyes Fernández, de Profesor Auxiliar de Mercancías.

Don Enrique Rodríguez Cobos, de Profesor Auxiliar de Francés.

Segundo. Designar para el desempeño de los cargos que se citan en la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta a los señores que a continuación se expresan:

Don Juan Rabadán Serrano, para Director, con la remuneración de 5.000 pesetas anuales.

Don Eduardo Guerrero de Escalante y Marquina, Secretario, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Don Luis Luna Monzo, Encargado de curso de «Mercancías» y «Física y Química».

Doña Filomena Díaz López, Encargada de curso de «Ciencias Naturales».

Don Enrique Rodríguez Cobos, Encargado de curso de «Francés».

Don Juan Rabadán Serrano, Encargado de curso de «Lengua y Literatura Española».

Don Eduardo Guerrero de Escalante y Marquina, Encargado de curso de «Historia».

Doña Sara Pérez Naya, Encargada de curso de «Dibujo».

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Profesor Auxiliar de Letras.

Doña María Dolores Pascal Martínez, Profesora Auxiliar.

Doña María Dolores Rodríguez Seijas, Profesora de «Latín».

Los Encargados de curso percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, así como la Profesora de «Latín» y los Auxiliares, 7.200 pesetas, con cargo a los fondos del Excelentísimo Gobierno General de España en Marruecos.

O. M. 2-XII-1953.—NOMBRAMIENTO. Para el Centro de Málaga:

Vicedirector, a don Luis Cabra Fernández, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Eduardo J. Ocón Rodríguez, Profesor Auxiliar numerario.

Administrador, a don León Sanz Jiménez, Catedrático numerario.

Interventor, a don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz, Catedrático numerario.

O. M. 30-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Para el Centro de Murcia:

Vicedirector, a don Pedro Virgili Roig, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Enrique Monllor Matarredona, Catedrático numerario.

Administrador, a don Vicente Ferrándiz Casares, Catedrático numerario.

Interventor, a don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, Catedrático numerario.

O. M. 31-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Para el Centro de Huelva:

Vicedirector, a don José Jiménez Sarrión, Catedrático numerario.

Secretario, a don Enrique Figueroa Cermeño, Auxiliar interino.

Vicesecretario, don Juan Gómez Hidalgo, Auxiliar interino.

Administrador, a don Antonio Palma Chaguaceda, Profesor interino.

Interventor, a don Bartolomé Caballero Tejero, Auxiliar numerario.

O. M. 1-XII-1953.—NOMBRAMIENTOS. Para el Centro de Alicante:

Administrador, a don Luis González de Castro, Catedrático numerario.

Interventor, a don José Ferrándiz Casares, Catedrático numerario.

O. M. 30-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Para el Centro de Gijón:

Administrador, a don Saturnino Bernedo Caso, Auxiliar numerario y Secretario.

Interventor, a don José Antonio Blanco Medina, Catedrático numerario.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DE GOBIERNO

O. M. 4-XI-1953. — RENUNCIA.—Don Pascual Vidal Azuares, como Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

O. M. 4-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Floretino Benedicto Garay, pa-

ra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

PERSONAL DOCENTE

O. M. 9-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Eugenio Romera Miguel, Profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Soria, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

O. M. 17-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Juan Delgado Catalán, Profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

O. M. 11-XI-1953. — NOMBRAMIENTOS.—Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se mencionan:

BARCELONA, don Nemesio Valls Sanfeliú.

MONDOÑEDO, don Antonio Caule García.

SEVILLA, don Manuel de la Haza Cañete.

HUESCA, don Evaristo Mocillo Herrera.

OVIEDO, don Joaquín de Juan Medrano.

PALMA DE MALLORCA, don Bernardo Villalonga Bennasar.

MELILLA, don Enrique Luelmo Ferrera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, don Alfredo Mourenza Vázquez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA, don Efraín Matas Socas.

SANTIAGO DE COMPOSTELA, don Antonio del Real Rubio.

LANZAROTE, don Andrés Margallo.

MADRID (Sección primera), don José María Domínguez Guillarte.

MADRID (Sección tercera), don Ezequiel Puig Maestro-Amado.

MADRID (Sección sexta), don Desiderio Caballero Tomé.

MADRID (Sección séptima), don Armando Gómez Voitg.

MADRID (Sección 10), don José Antonio Santo-Domingo.

MADRID (Sección 11), don José Cenzano Martínez.

MADRID (Sección 12), don Juan de la Cierva Viudes.

Escuela Nacional de Artes Gráficas, Madrid, don Gregorio Rodríguez Acosta.

O. M. 7-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don José Ruiz Sánchez, encargado de curso de «Mesánica, Física y Química»; para la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con la remuneración anual de 5.000 pesetas.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Vicente Gómez Martín; para Profesor especial de «Orfebrería Artística, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con el sueldo o gratificación anual de 4.800 pesetas y efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la nseñanza.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Doña María Elvira Loyzaga Torres; para Maestra de taller interina de «Muñequería Artística», de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid, con la remuneración anual de 11.200 pesetas.

O. M. 10-XI-1953.—NOMBRAMIENTOS. A efectos de lo dispuesto en la Orden ministrial de 5 de los corrientes, por la que se transforman enseñanzas de las vacantes en la misma citada, correspondients a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don Manuel Sánchez Camargo, Profesor interino de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratiicación de 8.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante.

A don Manuel Giner Gallardo, Profesor especial de «Aritmética, Geometría y Elementos de la Construcción», con carácter interino y con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo.2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesado iniciarán el percibo de los referidos haberes con efectos de la fecha en que que se posesionen del respectivo destino.

O. M. 9-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Isidro Martínez del Toro Olalla, Profesor de término para el presente curso de 1953-54, en la Escuela de Artes y Oficios de Soria, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación vacante y con efectos de 2 de los corrientes.

O. M. 21-X-1953. — NOMBRAMIENTO. Don José Fabra Bermúdez, Profesor de término de «Procedimiento pictórico y Arte publicitario», de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante durante el actual curso académico y efectos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza.

O. M. 14-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Primero. Que la dotación vacante de Profesor Especial en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca se aplique con carácter provisional a la enseñanza de Dibujo Artístico de la Sección de Enseñanza de la Mujer.

Segundo. Nombrar para el desempeño de dicha plaza y la de «Dibujo Lineal, correspondiente a la indicada Sección de la Mujer, con carácter interino y por el presente curso, a don Pedro J. Barceló Oliver, con la remuneración de 5.300 pesetas anuales que percibirá, 4.800 con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, 16 y 500 con cargo a la del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto.6 del vigente Presupuesto de este Departamento, con efectos de primero de octubre pasado, fecha en que el interesado se hizo cargo de dichas enseñanzas.

O. M. 14-XI-1953. — NOMBRAMIENTOS. — Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino y por el presente curso de 1953-54:

A don Ricardo Comas Fagundo, para Profesor de término de «Grabado y Artes Gráficas».

A doña María Pemán Medina, como Profesora de término de «Colorido y Procedimientos pictóricos».

Ambos con la remuneración de 14.000 pesetas anuales.

Como Profesora de entrada de «Dibujo Artístico, a doña Antonia Forne Canto, con la remuneración anual de 8.400 pesetas.

Doña Esperanza Jiménez González, para Maestra de Taller de «Corte y Confección», con la remuneración anual de 11.200 pesetas.

Los interesados percibirán los referidos haberes y las gratificaciones o pagas extraordinarias reglamentarias con efectos de la fecha en que se hayan hecho cargo de la función docente, y con cargo a la dotación de la vacante respectiva.

O. M. 15-X-1953. — LICENCIA. — Don Francisco Núñez de Celis, Profesor de término de «Dibujo Artístico», de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, un mes, con todo el sueldo, por enfermedad.

O M. 24-XI-1053.—NOMBRAMIENTO. Don Antonio Beltrán Llio, Maestro

da Taller de «Pintura Industrial», de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, con carácter interino y remuneración anual de 2.000 pesetas.

O. M. 6-XI-1953. — RENUNCIA. — Doña Natividad Bernier Delgado, Ayudante de taller interina de «Corte y Confección» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

O. M 1-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Fernando González Botas, Médico residente interino del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con la remuneración anual de 6 000 pesetas.

O. M. 31-X-1953. — DIMISION. — Don Francisco Diz Ribada, Médico residente interino del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Sección de Construcciones Laborales

JURADO

O. M. 9-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Juan del Corso Gutiérrez, Vocal del Jurado del Concurso de Anteproyectos de Institutos Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS

O. D. 10-XI-1953.—RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.—Doña Josefa Bosque Carceller, Maestra de la Unitaria número 2 de Abarán (Murcia):

Teniendo en cuenta que siendo Maestra propietaria de la Escuela de párvulos de Callosa de Segura (Alicante), fué nombrada provisionalmente Maestra-alumna de una sección del Grupo Escolar «Cervantes» de Madrid, por la Orden ministerial de 30 de julio de 1931 y de conformidad con las de 30 de mayo y 6 de junio del mismo.

Que, entretanto, se cubrió, en propiedad, su Escuela de procedencia de Callosa de Segura, por lo que al cesar como Maestra-alumna en el Grupo «Cervantes» de Madrid, se vió precisada a obtener nuevo destino en Abarán (Murcia), en el que actualmente sirve.

Y que este último cambio no fué motivado a petición de la interesada, sino que tuvo carácter forzoso, por lo que se le han de considerar como servicios prestados sin interrupción, y en la misma Escuela, los que realizó, primero en Callosa, y, después, los provisionales en Madrid;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria da Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Bosque Carceller, a quien se le considerarán como servicios prestados en la Escuela de la que es titular, los que con anterioridad realizó en Callosa de Segura y en el Grupo Escolar «Cervantes», de Madrid.

O. D. 25-IX-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.—Don Francisco Bazús Mur, Maestro Nacional de Binsced (Huesca);

Teniendo en cuenta que el señor Bazús Mur, en virtud del concurso-oposición convocado en 15 de junio de 1934 fué nombrado Maestro de Sección de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Huesca, quedando en la situación de expectación de destino;

Que, posteriormente fué sancionado con traslado fuera de la provincia, por cuya causa no pudo ejercitar sus derechos de Maestro de Sección de la Graduada aneja;

Y que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 10 de abril de 1947, se le reconoció el derecho a ocupar la primer vacante que se produzca en la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Huesca.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición formulada por don Francisco Bazús Mur en cuanto a que se le reconozca el derecho a poder participar en los concursos especiales de traslados entre Maestros de Graduadas anejas, y desestimarla en cuanto a la antigüedad y cómputo de servicios, por no existir precepto legal alguno en su apoyo.

O. D. 25-IX-1953. — RECONOCIMIENTO DE DERECHO A CONCURSAR EN EL GENERAL DE TRASLADOS POR EL TURNO DE CONSORTES.—María de la Concepción Cordido Fanego, Maestra de Meigonfría (La Coruña);

Teniendo en cuenta que por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1952 «Boletín Oficial» del 24 de julio), que resolvió el recurso de agravios interpuesto por doña Esther Río Barja, se le niega a la señora Cordido Fanego el derecho que ahora suplica se le reconozca, y que no han cambiado, desde aquella fecha, las condiciones y situación profesional de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto que la señora Cordido Fanego se atenga a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1952.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 4-IX-1953. — CONFIRMACION. Doña Lorenza Fraile Pampín, procedente de Mizoite; doña Consuelo Rey Calvo, de Paradivas-Caldas de Reyes y doña Olga Magdalena Gómez de Ruiriz; en la Graduada de niñas de la Parroquia de «San Bartolomé», de Pontevedra. Considerándose sus Escuelas de procedencia vacantes a todos los efectos.

O. M. 4-IX-1953. — CONFIRMACION. Doña Natalia Paz Iglesias, procedente de La Viña-Irijoa (La Coruña), en la Escuela Unitaria de niñas preparatoria de la de Artes y y Oficios Artísticos de La Coruña. Considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

Sección de Incidencias del Magisterio

MAESTROS

O. M. 8-IX-1953.—REINGRESO.—Doña Antonia López Lizardi, Maestra propietaria de la Escuela de Berrizaún (Yausi) Navarra: Denegándosele hasta que se halla restablecido para dedicarse a la enseñanza a la vista de los informes emitidos por los tres médicos designados por el exrelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y el Jefe provincial de Sanidad.

O. M. 7-X-1953. — REINGRESO.—Doña Leopodlina Gómez Durán, Maestra propietaria de la Escuela de Bon, Ayuntamiento de Buen (Pontevedra). Concediéndosele, debiendo la Delegación de Enseñanza Primaria de dicha provincia comunicar a esta Dirección General la fecha de la posesión de la interesada, y ésta, una vez reintegrada a su cargo deberá cursar expediente de defecto físico para determinar si puede continuar en el servicio de la enseñanza por haberle sido amputada la pierna derecha durante su separación del servicio por padecer tuberculosis.

EXCEDENCIAS FORZOSAS POR INCORPORACION A FILAS

23 DE OCTUBRE DE 1953:

Don José Luis Espinel Vega, de Valladolid.

Don Arturo Calsina Majo, de Urtg (Gerona).

Don Clemente Llorente Frías, de Perorrubio (Segovia).

24 DE OCTUBRE DE 1953:

Don Vicente Adsuara Agustí, de Barchín del Hoyo (Cuenca).

Don Felicísimo Pascual Fuentetaja, de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

Don Teodoro García Narros, de Estenanvela (Segovia).
Don Pedro Martínez Ocón, de Valladolid.
Don Adolfo Pérez Camón, de Palomares del Campo (Cuenca).

30 DE OCTUBRE DE 1953:
Don Justino Leal de la Barba, de Palencia.

31 DE OCTUBRE DE 1953:
Don Pablo Acinas Linares, de Palencia.

3 DE NOVIEMBRE DE 1953:
Don Juan Manuel López Domínguez, de Cádiz.

MAESTROS NACIONALES JUBILADOS FORZOSOS POR IMPOSIBILIDAD FISICA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Doña Juliana Quintana Salvador, de Huércanos (Logroño).

11 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Doña María Ferrer Borrás, de Aguiló (Tarragona).
Don Roque Bellido Dolz, de Cedrillas (Teruel).
Doña Matilde Gusi Estival, de La Veguilla de la Cepeda-Quintana del Castillo (León).

28 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Don Timoteo Castro Robles, de Devesa del Curueño (León).
Don José María Tomás Muñoz, de Masdenvergue (Tarragona).

29 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Doña Marcelina Viela Arburúa, de Espera (Cádiz).
Doña Vicenta Martínez Baena, de Moreruela de Tabara (Zamora).
Doña Adoración Aguilera Márquez, de Granada.
Don Amancio García Portela, de La Estrada (Pontevedra).

2 DE OCTUBRE DE 1953:
Doña Juana Villalpando Miguel, de Campamento Benítez (Málaga).
Doña María Dolores Vera y García Tapetado, de Los Dolores (Cartagena).

JUBILACIONES VOLUNTARIAS DE MAESTROS

30 DE JULIO DE 1953:
Doña Ana Gimeno Zaragoza, de Tarasa (Barcelona), con cuarenta años de servicios.

17 DE AGOSTO DE 1953:
Doña Antonia Miret Palma, de Torremolinos (Málaga), con sesenta y cinco años de edad.
Doña Concepción M. Cortade Romeo, de Alpartir (Zaragoza), con cuarenta años de servicio.
Don Maximiliano Luciano González Fernández, de Layas (Orense), con sesenta y cinco años de edad.
Don Emilio Lacort Arnal, de Tarrasa (Barcelona), con cuarenta años de servicio.
Don Rafael García Alcántara, de El Pelayo (Cádiz), con cuarenta años de servicio.
Don Vicente Treceño Martín, de Hontoria del Pinar (Burgos), con cuarenta años de servicio.
Don Vicente Cots Mestre, de Oliva (Valencia), con sesenta y cinco años de dad.
Doña Angelina Figueroa Ramentol, de Barcelona, con cuarenta años de servicio.
Doña María Candelas Iglesias Abella, de Puente Mayor (Orense), cuarenta años de servicio.

3 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Doña Dorotea Montoya Martínez, de Talarrubias (Badajoz), con cuarenta años de servicio.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS CON DISPENSA DE TIEMPO REGLAMENTARIO

25 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Don Enrique Martínez Isanta, de Tarroja (Lérida).
Don Adolfo Utrilla Zapata, de Alcózar (Soria).

26 DE SEPTIEMBRE DE 1953:
Don Antonio Matilla Marcos, de Moldes y Hermide (León).
Doña Daniela Velasco Domínguez de Vidaurreta, de Echavarri Cuartango (Alava).
Doña María de las Nieves Ochaita Tello, de Abanades (Guadalajara).

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conferir con la antigüedad y efectos económicos de día 1 de los corrientes, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría primera y sueldo anual de 22.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a los siguientes Maestros y Maestras Nacionales.

MAESTROS

N.º Esc.	*N.º orden*	NOMBRES Y APELLIDOS
7	1	Don Ramón Pedro Arna Cavero ...
24	2	Don Joaquín Raposo González... ...
26	3	Don Darío Blanco Cabezas... ... ...
27...	4	Don José Roig Pujol ... ...
29	5	Don Ramón Enrique Antón y Cano
34	6	Don José Delgado Ijalba ... ...
47	7	Don Damián González Martín... ...
67	8	Don Francisco García Guirau... ...
70	9	Don Mariano Rexach Fábregas ...
71	10	Don Joaquín Palacio García ... ...
72	11	Don Juan José Redruello López ...
73	12	Don Gabriel Gutiérrez Villar... ...
74	13	Don Eloy López M. y R. Manzaneque ... ...
75	14	Don Higinio Abeijón y Servia ...
76	15	Don Juan José Meseguer Prescuñ.
78	16	Don Joaquín Muñoz Ruiz... ... ...
79	17	Don Jerónimo J. Rodríguez Hernández ... ...
80 bis	18	Don Luis Alabart Ballesteros ... ...
81	19	Don Tomás Mazario García ... ...
82	20	Don Andrés Santamaría Chavarría.
85	21	Don Lázaro Fernández y Fernández ... ...
86	22	Don Pedro Mejías Rodríguez... ...
90	23	Don José Pedrol Domenech ... ...
91	24	Don Manuel Viñas Hons ... ...
92	25	Don Santiago García Martínez ...
93	26	Don Vicente Vandellós Ventosa ...
94	27	Don Sisinio Domingo Alvarez Soriano ... ...
95	28	Don José Vallespín Gabaldá ... ...
96	29	Don Delfín Alvarez y Sáez de Tejada ... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
98	30	Don Antonio Serra Domenech ....
106	31	Don Gonzalo Junquera Lucas... ...
114	32	Don José J. Vera García ... ...
117	33	Don Francisco Bravo Molina... ...
121 bis	34	Don Vicente Artero Pérez ... ...
123	35	Don Emilio Gazapo Abelló ... ...
124	36	Don Julio Sánchez López ... ...
125	37	Don Francisco J. Talón Martínez.
126	38	Don Manfredo Monforte Raga ...
127	39	Don Antonio Vera Soria ... ...
128	40	Don Decoroso Villar López ... ...
129	41	Don Ricardo Vecina López ... ...
131	42	Don Alejandro Ganuza Sáenz - Viguera... ... ...
132	43	Don Salvador Ruso González ... ...
135	44	Don Andrés de Francisco Amigo...
138	45	Don Juan de la Dedicación Guillén.
141	46	Don José Martos Peinado... ... ...
142	47	Don César Castañón Juan ... ...
144	48	Don Valero Burillo Vergés ... ...
210	49	Don Sebastián Urbano Vázquez ...
224	50	Don Luis Gutiérrez Sanz ... ...
225	51	Don Francisco Vázquez del Barco.
226	52	Don Antolín Vidal Montané ... ...
227	53	Don Ramiro Calavia Blasco ... ...
229	54	Don Hilario Gracia Andréu ... ...
230	55	Don Jesús Llorca Radal ... ...
231	56	Don Miguel Jiménez Martín ... ...
232	57	Don Francisco García Almería ...
232 bis	58	Don Antonio García Martín ... ...
233	59	Don Manuel Bertolín Peña ... ...
234	60	Don José María López Gacho ...
235	61	Don Marcos Frechin Barbanoj ....
236	62	Don Baudilio Arce Arce ... ...
237	63	Don Marino Zaforas Román... ...
238	64	Don Alberto Gil Pérez... ... ...
239	65	Don Andrés Morlas Giner... ... ...
284	66	Don Alejandro Pascual Ruiz García ... ...
294	67	Don Manuel Jiménez Cachón... ...
299	68	Don Antonio González Novás... ...
303	69	Don Ignacio Quintana García... ...
306	70	Don Santiago Ondarra Aguirre ...
314	71	Don Alejandro López de Sena ...
317	72	Don Erasmo San Martín González.
322	73	Don Máximo Marín Martínez ...
338	74	Don Jacinto Trincado Fernández...
339	75	Don Luis Matute Martínez ... ...
340	76	Don César Martínez Espinosa... ...
341	77	Don José María Andrés Andrés ...
343	78	Don Fernando Serra Molina ... ...
344	79	Don Jaime Bech Rotllán ... ...
346	80	Don Baldomero Balot Villar ... ...
346 bis	81	Don Gamaliel Martínez Alvarez ...
347	82	Don Rafael Cervera Ferreres... ...
349	83	Don Remigio Sáez Soler ... ...
350	84	Don Pascual Torrent Fernández ...
351	85	Don Enrique Casassas Cantó... ...
354	86	Don Clarencio Maceda López... ...
355	87	Don Francisco Catena García... ...
356	88	Don Pedro Orós Serrano ... ...
357	89	Don Francisco Sánchez Claro... ...
358	90	Don Constantino Ibáñez Rojo... ...
359	91	Don Fortunato D. Pérez de Albéniz
360	92	Don Angel Ferrero Añón ... ...
361	93	Don Marcelino Juan García ... ...
363	94	Don Angel Lalinde Poyo ... ...
365	95	Don Manue Gómez Gutiérrez... ...
366	96	Don Juan Pedro Redruello López ...
367	97	Don Ricardo Zarzuelo Espinel... ...
368	98	Don Cándido Blanco González... ...
370	99	Don Diego Vázquez Otero... ... ...
374	100	Don Andrés Manzano Castro... ...
375	101	Don Gabriel Moratalla Moya ... ...
383	102	Don Atanasio Aracama Aguirre ...
385	103	Don Ciro Egido Maza ... ...
391	104	Don Andrés Ferrer Ginard ... ...
400	105	Don Aquilino Hernández Sarasa ...
407	106	Don José Sánchez Celán
410	107	Don José Les y Conde... ... ...
411	108	Don Aparicio Jané Vila ... ...
414	109	Don José Valencia Ruiz ... ...
417	110	Don Manuel Gil Galán... ... ...
419	111	Don Salvador Ruiz López... ... ...
421	112	Don Nicomedes Gordillo Esteban...
427	113	Don Isidro Joaquín Hernández Ruiz
428	114	Don Andrés Cortés Agustín ... ...
429 bis	115	Don Lorenzo Alarcón Pérez ... ...
430	116	Don Arturo de Castro Peces ... ...
431	117	Don Pedro Gabriel del Río Márquez ... ...
432	118	Don Agustín Sin Pueyo ... ...
433	119	Don Ernesto Pérez Delgado ... ...
434	120	Don Agustín Lloréns Prat ... ...
442	121	Don Antonio Nat Escolá ... ...
444	122	Don Rafael Compeny Barceló... ...
445	123	Don Edmundo Rodríguez Andrés...
447	124	Don Teófilo Calzada García ... ...
450	125	Don Deogracias Domínguez Guijo...
451	126	Don Juan Gaspar Germa ... ...
452	127	Don Jaime Fabregat y Roig ... ...
453	128	Don Anfiloquio López López... ...
454	129	Don Francisco Jansa Olivart ... ...
456	130	Don Juan Francisco Hernández - González ... ...
457	131	Don Lucio del Caño Hidalgo ...
459	132	Don Juan Alamo Palazuelos... ...
462	133	Don León Indalecio de Garay Ibáñez ... ...
463	134	Don Agustín Grabacós Dabán... ...
465	135	Don Joaquín Teixidor Mateo... ...
466	136	Don Joaquín Rosal Deix ... ...
468	137	Don Miguel Galán Ruilópez ... ...
469	138	Don Domiciano López Picazo... ...
470	139	Don Benito Tapia Tapia ... ...
471	140	Don Antonio Cremades Jimeno ...
472	141	Don Antonio Roselló Ridaura... ...
481	142	Don Alfonso Esteve Martínez... ...
482	143	Don Manuel Jimeno García ... ...
487	144	Don Vicente Carreras Garcés... ...
488	145	Don Eduardo Bernal Espinar... ...
489	146	Don Juan Blay Navarro ... ...
491	147	Don Antonio Mañas Asensio... ...
493	148	Don José Delgado Marrero ... ...
498	149	Don Pedro José Fernés Perelló ...
499	150	Don Gregorio Fernández Esteban...
500	151	Don Trinidad Rivera Martín... ...
501	152	Don Patricio Yeguas Sánchez... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
502	153	Don Jesús Vicente del Arco ... ...
507	154	Don Felipe Sánchez Rincón ... ...
511	155	Don José Manuel Vázquez Senra...
512	156	Don Luis Pereiro González ... ...
515	157	Don Antonio Buenaventura Bratón Serrano ... ...
522	158	Don Joaquín Florencia Bastué Vidal... ... ...
523	159	Don Salvador Pardillos Germán ...
524	160	Don Félix Terreros Terreros... ...
527	161	Don Marciano Cabezón Picado... ...
531	162	Don Jesús Ros García Pego ... ...
532	163	Don José Novales Buissán... ... ...
533	164	Don José Sáez Alonso ... ...
534	165	Don Vicente González Losada... ...
536	166	Don Maximino Soutelo Vázquez...
537	167	Don Angel Basiio Mirayo López...
538	168	Don José Borrajo Franco ... ...
540	169	Don Secundino Viso Sotelo ... ...
547	170	Don Agapito González Martín... ...
549	171	Don Tomás Villar Jiménez ... ...
559	172	Don Cecilio Soria Hurtado ... ...
560	173	Don Arcadio Regalado Ordoy... ...
561	174	Don Manuel Romero Ríos ... ...
562	175	Don José Manuel Calderón Part ...
563	176	Don Manuel Rincón Alvarez ... ...
568	177	Don Gerardo Ramírez Sánchez ...
569 bis	178	Don Luis Ramo Alcaide ... ...
570	179	Don Fernando Cid Monlleó ... ...
571	180	Don Andrés Díez González ... ...
572	181	Don Ricardo Gamo Santaló ... ...
572 bis	182	Don Manuel Ventura Palacios... ...
574	183	Don José Luis Lapuente Sorando...
575	184	Don Juan Pérez y Pérez ... ...
577	185	Don Alejandro Carretero Merino...
579	186	Don Tirso Vázquez Alvarez ... ...
586	187	Don Anastasio Pacheco Navas ...
592	188	Don José González Delgado ... ...
593	189	Don Benito Falagán de Abajo ...
599	190	Don Bernardino Calleja Martínez...
601	191	Don Julián Calvo Marcuello ... ...
603	192	Don Alberto Casas Campos ... ...
604	193	Don Justino Labiano Zabalza... ...
605	194	Don Serapio Sariñena Enfedaque...
606	195	Don José María Serradell Rabal ...
607	196	Don Salvador Inglés Gracia ... ...
608	197	Don Eustasio Moliner Casanova ...
608	198	Don Aurelio Ramón Serrano Díaz.
610	199	Don Felipe Serocun Berenguer ...
612	200	Don Fernando Jesús Barlés Crespo.
613	201	Don Andrés Sisó Jiménez ... ...
615	202	Don Pedro Ordás Banzo ... ...
616	203	Don Manuel Barberán Castrillo ...
617	204	Don Fermín Viladrich Sobrevila ...
618	205	Don Manuel Navarro Báguenas ...
619	206	Don Mariano Sancho Sanz ... ...
620	207	Don Dionisio Rivera Tricio ... ...
621	208	Don Rudesindo Ayunda Carbó ...
628	209	Don José María Peñín Añel ... ...
630	210	Don Pablo S. Alcolea Quiles ... ...
633	211	Don Regino Sanmartín Lorenzo ...
635	212	Don Pedro Núñez Pérez ... ...
636	213	Don Clemente Yebra Soengas... ...
638	214	Don Angel Santos Vila ... ...
642	215	Don Manuel López Iñoa ... ...
634	216	Don José Mourelle López ... ...
644	217	Don Tomás de Lama Rodríguez ...
645	218	Don Cándido Paz Arés... ... ...
648	219	Don Antonio Cid Castiñeira ... ...
649	220	Don Eladio Fernández Rivas ... ...
650	221	Don José R. Amador Fernández Carral ... ...
651	222	Don Vicente Rivas Sánchez ... ...
652	223	Don Enrique Domínguez Sánchez...
653	224	Don Afonso Ruiz Recuenco ... ...
655	225	Don Francisco Granados Sánchez...
658	226	Don Dionisio González Martín ...
659	227	Don Julián González Martín ... ...
660	228	Don Felicísimo Rodríguez Abad ...
662	229	Don Vicente Díez González ... ...
662 bis	230	Don Cándido Vicente Serrano... ...
663	231	Don Laurentino Zamora Martín ...
665	232	Don Isidro López Mateos Serrano.
666	233	Don Bernardo S. González de Torres ... ...
667	234	Don Julián Sanz Ogazón ... ...
668	235	Don Santiago Vicente Bermejo ...
669	236	Don Eutiquio Rodríguez García ...
671	237	Don Constantino Sánchez Alonso ...
674	238	Don Miguel Martín Muriel ... ...
675	239	Don Florentino Santos Otero ... ...
675 bis	240	Don José Santiburcio de la Cruz...
676	241	Don Otilio Vera Blanco ... ...
697	242	Don Félix Fernández Díez ... ...
678	243	Don Julián Germán Hernández Pérez ... ...
679	244	Don Tiburcio García Arce ... ...
680	245	Don Emeterio Pérez García ... ...
681	246	Don Antonio Mercadal Cañellas ...
682	247	Don Francsco de Vega Barrera ...
683	248	Don Luis de Juan Blesa ... ...
684	249	Don Vicente Villamediel Meneses...
685	250	Don Jorge Moro Briz ... ...
686	251	Don Angel Pérez Blanco ... ...
687	252	Don José Agra Viña ... ...
688	253	Don Antonio Abril Carnero ... ...
689	254	Don Angel López de Sena ... ...
690	255	Don Celedonio Santos Pedraz... ...
692	256	Don José Benito Lamelo López ...
693	257	Don Delfín Lobato Santos ... ...
696	258	Don Angel Rodríguez Campos...
698	259	Don Firmo Raimundo Acosta Sánchez ... ...
700	260	Don Celedonio García Prieto ... ...
701	261	Don Julián Campo Zurita ... ...
703	262	Don Manuel San Faustino Hernández ... ...
704	263	Don Francisco Cañal Rodríguez ...
705	264	Don Eliseo Ruiz López ... ...
708	265	Don José Manuel Hidalgo Barbero.
712	266	Don Alvaro Díaz Domínguez ...
714	267	Don Fausto Mariano González Arroyo ... ...
716	268	Don Víctor de la Torre Carbonell..
717	269	Don Aurelio Martínez González ...
720	270	Don Luciano Suárez Camino ... ...
721	271	Don Antonio Carmona Pérez ... ...
722	272	Don Longinos García Rodríguez ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
723	273	Don Benigno García González ...
725	274	Don Gregorio González Vicente ...
726	275	Don Primitivo Montero Pérez ...
727	276	Don Julio Aparicio Revuelta ... ...
731	277	Don José Ramón Castilla Alvarez...
732	278	Don Manuel Urueña Casas ... ...
733	279	Don Manuel Abella González ... ...
734	280	Don Pablo M. Jaime Pérez ... ...
735	281	Don Anastasio Caparrós Cánovas...
739	282	Don Eloy Rubio y Rubio ... ...
740	283	Don Inocencio Muñiz de Ponga ...
741	284	Don Angel Villanueva Martínez ...
743	285	Don Francisco Gallero Hidalgo ...
745	286	Don Guillermo Burgo Canals... ...
747	287	Don Juan de Dios Negrillo Vílchez.
748	288	Don Jesús Jiménez Bayo ... ...
749	289	Don Manuel Contreras Morales ...
753	290	Don Laureano Mezquita Martín ...
755	291	Don Enrique Viso Llamas ... ...
758	292	Don José Ruiz Hidalgo ... ...
759	293	Don Inocencio Aparicio Mando ...
761	294	Don Ramón Gráu Llauradó ... ...
762	295	Don José Jimeno Sáenz ... ...
764	296	Don Miguel Pérez Estévez... ... ...
765	297	Don Juan Francisco Ocaña Sánchez ... ...
767	298	Don Vicente Reyes de San Luis ...
769	299	Don Jaime Gascón Zurinaga ... ...
771	300	Don Mateo Tauler Oliver ... ...
744	301	Don Jaime Ministral Castañer ....
775	302	Don Ramón Santacana Miguel ...
776	303	Don Juan Guinovart Mañé ... ...
777	304	Don Arturo Rexach Fábregas... ...
778	305	Don Aníbal Casares Rodríguez ...
779	306	Don Juan Grinalt y Grinalt ... ...
780	307	Don Antonio Ardevol Morell ... ...
781	308	Don Eduardo Camas Lamota ... ...
782	309	Don Alberto Masset Casademont...
784	310	Don Manuel González Esteire ...
785	311	Don Eulogio Bedmar Galiano... ...
786	312	Don Domingo Saavedra Sánchez ...
791	313	Don Benito Brugué Riera ... ...
792	314	Don Pedro Boadas Turbany ... ...
793	315	Don Manuel León Vázquez Gutiérrez ... ...
797	316	Don Maximino Uriz Azcárate... ...
798	317	Don Pedro Figa Erra ... ...
800	318	Don Atanasio San José ... ...
801	319	Don Juan Martorell Martí... ... ...
802	320	Don Ernesto Soliva Rosés ... ...
803	321	Don Rafael Pardos Traiz ... ...
804	322	Don José Muriel Sánchez ... ...
806	323	Don Francisco Ferrer Bonet ... ...
807	324	Don Juan Gené Geonch ... ...
808	325	Don Juan Gonzalo Bregón... ... ...
809	326	Don Juan Bañé Piñol ... ...
810	327	Don Félix Uriondo Caño ... ...
811	328	Don Juan Carrión Fernández... ...
816	329	Don Miguel Pomar Pizá ... ...
820	320	Don Valentín Hornillos Vallejo ...
821	321	Don Angel Encinas Hernández ...
822	332	Don Andrés Martín Fernández ...
823	333	Don Basilio París Alba... ... ...
824	334	Don Benigno Domingo Llorente ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
826	335	Don Gregorio Guadalajara Ruiz ...
830	336	Don Pedro Vicente Valle Fisac ...
831	337	Don Pedro Juan Ivorra Cadea ...
832	338	Don Rafael García Roldán... ... ...
835	339	Don Carmelo Cortés Cepero ... ...
836	340	Don Fidel Escribano Sotos... ... ...
837	341	Don Ricardo Cerro González ... ...
838	342	Don Saturnino Izquierdo Ureta ...
839	343	Don Jesús García Candel ... ...
840	344	Don José García Correcher ... ...
841	345	Don Francisco Mondragón Ballester ... ...
842	346	Don Román Calabuig Tormo ... ...
843	347	Don Antonio García Candel ... ...
846	348	Don Rafael Mercader Simó ... ...
847	349	Don Andrés Server Cano ... ...
848	350	Don José Moya Pérez ... ...
849	351	Don Francisco Ruiz Matas ... ...
853	352	Don Juan Antonio Romero Picazo.
854	353	Don Rafael Matéu Cámara... ... ...
855	354	Don Emilio Roig García ... ...
856	355	Don Vicente Hervás Vallés ... ...
858	356	Don Julio López Carreño ... ...
860	357	Don Gregorio Martínez Blanca ...
861	358	Don Francisco de Paula Silvestre Pascual ... ...
863	359	Don José Baño Pérez ... ...
866	360	Don Lorenzo de la Peña Lobón ...
870	361	Don José María Eusebio Alcalá Calza ... ...
870 bis	362	Don Braulio Aseniso Pinazo ... ...
871	363	Don Jerónimo Honorio García Díaz ... ...
872	364	Don Vicente Jesús Castillo Domingo. ... ...
874	365	Don Máximo Alvarez Soriano ...
877	366	Don Joaquín Michavila Vila ... ...
877 bis	367	Don Alberto López Casero ... ...
878	368	Don Rogelio Rodríguez Bernal ...
880	369	Don José García Castañer... ... ...
881	370	Don Alejandro Santamaría Sáenz...
882	371	Don Felipe Castiella Santafé ... ...
883	372	Don Justo Campillo González... ...
884	373	Don Rafael Serrano Romero ... ...
885	374	Don Marcelino Losa España ... ...
886	375	Don Rogelio Prior Fernández... ...
887	376	Don Norberto Hernanz Hernanz ...
888	377	Don Luis Muñoz Sevillano ... ...
891	378	Don Abraham Prieto Rodríguez ...
892	379	Don Manuel Alvarez Martínez ...
893	380	Don Joaquín Aparicio Marcos ...
894	381	Don José Gras Casasayas ... ...
894 bis	382	Don Francisco González Murcia ...
895	383	Don Antonio Ugedo Civil ... ...
896	384	Don Juan Esteban Miguel ... ...
897	385	Don Gregorio S. Manzanedo Fojeda ... ...
898	386	Don Acisclo Horta Gaitero ... ...
898 bis	387	Don José Pallerola Roca ... ...
899	388	Don Pedro Castella García ... ...
900	389	Don Angel Vázquez López ... ...
901	390	Don Bruno Santo Domingo Grandes ... ...
902	391	Don David Pérez Izarbe ... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
903	392	Don Samuel Prats Malavest ... ...
904	393	Don Arturo Lozano Arias ... ...
905	394	Don Ramón Jordá Ganet ... ...
906	395	Don Pedro Prieto Gómez ... ...
908	396	Don Manuel Barranco López... ...
910	397	Don Gregorio Salas Rodríguez ...
911	398	Don Antonio Alonso y Alonso ...
912	399	Don Félix López Gómez ... ...
913	400	Don Andrés Sánchez Pastor ... ...
914	401	Don Francisco Altemir Dieste ...
916	402	Don Faustino Modrego Lidón ...
918	403	Don Miguel Golf Gil ... ...
918 bis	404	Don Eliecer Azorín García... ... ...
920	405	Don Sebastián Gallat Sierra ... ...
923	406	Don Martín Poch Gramunt ... ...
924	407	Don Antonio Richard Iñigo ... ...
925	408	Don Juan Bautista Peiró Peiró ...
926	409	Don Cecilio Sánchez Iglesias ... ...
929	410	Don Francisco Palazón Arjona ...
930	411	Don Eusebio Angel N. Cimmas Viña ... ...
932	412	Don Francisco Argemí Mustich ...
934	413	Don Antonio Riviere Cabezas... ...
937	414	Don Angel Antonietty Guerines ...
938	415	Don Luis Felipe Ríos Sánchez ...
940	416	Don Antonio Moreno Balbuena ...
941	417	Don Salomón Gómez Muñoz del Pozo ... ...
944	418	Don Pedro José Górriz Saura... ...
497	419	Don José Fernández González... ...
948	420	Don José del Amo Alvarez ... ...
949	421	Don José María Gallardo Jiménez.
951	422	Don José Macías Sánchez ... ...
952	423	Don Juan José Ramírez Sánchez...
957	424	Don Alfonso Pina Gutiérrez ... ...
958	425	Don Francisco Molina Benítez ...
960	426	Don Antonio Bartolomé Aragonés.
961	427	Don Manuel Gálvez Buceta ... ...
965	428	Don Benedicto Varona Fernández..
969	429	Don Emilio Antón López ... ...
970	430	Don Andrés Matesanz Alvarez ...
972	431	Don Benjamín Fernández González ... ...
977	432	Don Julio Nevares Alcalde ... ...
979	433	Don Pedro A. García Martínez ...
984	434	Don Luis Mahave Zarzosa... ... ...
987	435	Don Luciano Gracia Bretos ... ...
989	436	Don José María Rodríguez Fernández ... ...
994	437	Don José Romero Santa Cruz... ...
996	438	Don Cándido González Vadillo ...
1.005	439	Don Emilio Ejarque Urgel ... ...
1.006	440	Don Mateo Ibáñez Muro ... ...
1.008	441	Don Raimundo Balcabau Brunet ...
1.009	442	Don Máximo de Nicolás Arausay.
1.010	443	Don Enrique Baraza Díez ... ...
1.011	444	Don Simeón Juan Martínez ... ...
1.014 bis	445	Don Manuel Cheliz Bernal ... ...
1.015	446	Don Jesús Alesón Tobías ... ...
1.017	447	Don Julián García García ... ...
1.021	448	Don Enrique Salas Fernández... ...
1.022	449	Don Agustn Jambrina Alejandro...
1.026	450	Don Daniel Esteban Fernández Urdaña ... ...
1.028	451	Don José Gracia Ginés ... ...
1.029	452	Don Francisco Cano López ... ...
1.032	453	Don Agustín Ugedo Civil ... ...
1.033 bis	454	Don Francisco Adrados Herreros...
1.034	455	Don Juan B. Jarén Pavón ... ...
1.035	456	Don Máximo Martín Andrés... ...
1.036	457	Don Marcelino J Bermejo Robledo.
1.037	458	Don Nemesio González Brun... ...
1.039	459	Don Julián Jiménez Librada ... ...
1.040	460	Don Jesús Cuéllar Gómez ... ...
1.041	461	Don Eutiquio García García ... ...
1.041 bis	462	Don Hermógenes Palacio Príncipe.
1.042	463	Don José L. Fernández Rico ... ...
1.043	464	Don Elpidio Calvo Carcasona... ...
1.044	465	Don Bernardino Prieto Martín ...
1.045	466	Don Gaspar Acha Díaz ... ...
1.046	467	Don Higinio San Segundo Muñoz.
1.047	468	Don Amador Méndez Rodríguez...
1.047 bis	469	Don Pabo Bosón Vidal ... ...
1.048	470	Don Manuel Iglesias García ... ...
1.051	471	Don José Calzada Menet ... ...
1.052	472	Don Eduardo Monreal Ramón ...
1.053	473	Don José María Monserrat Ferrando ... ...
1.054	474	Don Ramón Méndez del Río ... ...
1.056	475	Don Carmelo S. Ruiz Tabernero...
1.057	476	Don José Aragón Velljsca ... ...
1.058	477	Don Eladio Bujeda Bono ... ...
1.059	478	Don Tomás de Santiago González...
1.060	479	Don Valeriano Alcalde Saiz ... ...
1.061	480	Don Manuel Ameijeiras Cerviño...
1.062	481	Don José Luis García Raúl ... ...
1.063	482	Don Blas Antidio Sánchez y Sánchez ... ...
1.064	483	Don Félix Alonso Guisado... ... ...
1.064 bis	484	Don David Bayón Carreteo ... ...
1.065	485	Don Cayetano Bardón García ... ...
1.066	486	Don Sebastián Serna Juarros... ...
1.067	487	Don Vitaliano Santamaría Herrero.
1.068	488	Don Vicente Ruiz Elena ... ...
1.069	489	Don Francisco Ricart Mitjavila ...
1.070	490	Don Silvano Fernández Quintana.
1.071	491	Don Emilio Mateo Usieto... ... ...
1.072	492	Don Benedicto Martínez Barrera...
1.074	493	Don Máximo Cruz Rebosa... ... ...
1.075	494	Don José González Cano ... ...
1.078	495	Don Félix L. Pardo Huerta ... ...
1.079	496	Don Eulogio González Ajo ... ...
1.079 bis	497	Don Juan José Perona Ruiz ... ...
1.081	498	Don Mariano Blázquez González...
1.082	499	Don Vicente López Andújar Cruz.
1.083	500	Don Antonio Amor Antequera ...

MAESTRAS

7	1	Doña María del Rosario Garrido Buezo ... ...
9	2	Doña Desideria Gil Barreiro ... ...
10	3	Doña Encarnación Lacorte Paraíso.
17	4	Doña Remedios Pilar Angulo Fuente ... ...
25	5	Doña Luisa Grasa Pueyo ... ...
29	6	Doña Telesfora Julia Paraíso Samarra ... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
42	7	Doña Basilisa Fernández Caro ...
45	8	Doña Margarita Tórtoles Pérez ...
48	9	Doña Agustina Rodríguez Olmeda.
50	10	Doña Luciana Centeno Alvarez ....
51	11	Doña Angela López de Prada Iniesta ... ...
54	12	Doña Indalecia García Miguel... ...
55	13	Doña Aurora Villahoz Pujana ...
56	14	Doña María de las Mercedes Cete Ilera ... ...
58	15	Doña María Ciscar Torregrosa ...
60	16	Doña Africa Ramírez de Arellano y Ramírez ... ...
61	17	Doña María Cecilia Carriedo Abadía ... ...
62	18	Doña Mercedes Merchán Carrera.
70	19	Doña Francisca N. Bernard Cabrera ... ...
73	20	Doña Teresa Portada Barri ... ...
86	21	Doña María del Rosario López Manzano ... ...
87	22	Doña Antonia Ramos Fernández...
100	23	Doña Fidela Díaz Yáñez ... ...
115	24	Doña Francisca Villoria García ...
116	25	Doña Concepción Sentiés Parera..
117	26	Doña Petra de Ossó Benedid ... ...
119	27	Doña María Pilar Martín Sánchez.
120	28	Doña Laura Guerra Taboada... ...
121	29	Doña Pilar Xicola Arán ... ...
122 bis	30	Doña Paulina Monforte Fernández
122 bis	31	Doña Isabel Mendíola Azcárate ..
123	32	Doña Herminia García Pérez... ...
124	33	Doña Dolores Alonso Serrano... ...
125	34	Doña Aurora Rodríguez Prunier...
130	35	Doña Angela Pérez Noguera... ...
132	36	Doña Elvira Albert Pons ... ...
133	37	Doña Felisa Solán Alejaldre ... ...
137	38	Doña Eulalia Alvarez Lorenzo ...
138	39	Doña Maximiliana Oroquieta Villar
142	40	Doña Cruz Mayayo Aznares ... ...
143	41	Doña Antonia Pastor Martín ... ...
144	42	Doña Celia del Río Novo ... ...
145	43	Doña Maximina Alonso Fernández.
146	44	Doña Enriqueta Lucas Ona ... ...
146 bis	45	Doña Vicenta García Fernández-Villanueva ... ...
148	45	Doña Carmen Adame Ruiz ... ...
149	47	Doña Clementina de Naverán Sáenz de T. ... ...
150	48	Doña Ana Joaquina Montoursy Segovia ... ...
151	49	Doña Romana Lozano Fernández...
152	50	Doña María Carmen Heredia Jiménez ... ...
153	51	Doña Argentea Tamames Martín...
154	52	Doña Consuelo Hernaez Nieto ...
155	53	Doña Máxima López Peces ... ...
156	54	Doña Matilde Martín Fernández...
160	55	Doña Angela Portillo Izquierdo ...
161	56	Doña María Desamparados Navarro Blasco ... ...
162	57	Doña María Concepción Fagoaga Reus ... ...
163	58	Doña Encarnación de Mier Alvarez.
197	59	Doña Magdalena Carbonell Fabregat ... ...
198	60	Doña Dolores Batlle Suñé ... ...
199	61	Doña María Carmen Mingullón Urzola ... ...
200	62	Doña María Carmen Minteguiaga Pascual ... ...
201	63	Doña Florentina de la Torre Ojeda
202	64	Doña María Asunción Pérez Pérez.
203	65	Doña María Guadalupe Martín Pinto ... ...
204	66	Doña Carmen Batlle Suñé ... ...
205	67	Doña María Amparo Mendico Actores ... ...
207	68	Doña Antonia Escribano García ...
208	69	Doña Magdalena Sesma Ballesteros
209	70	Doña Concepción Saiz-Amor A Celada ... ...
211	71	Doña Concepción García Balbuena.
212	72	Doña María Paz Forés García .
215	73	Doña Margarita Casado Gila ... ...
216	74	Doña María Cinta Miquélez Maya.
218	75	Doña Paula Saiz Val ... ...
219	76	Doña Maurilia San Martín Bolado.
223	77	Doña María Rosario Serrano Palero ... ...
225 bis	78	Doña Monserrat Salvio Comas ...
228	79	Doña Ana Font Aldana ... ...
229	80	Doña Carmen Santolaria Alique ...
231	81	Doña Adelaida Algarra Ogaya ...
232	82	Doña Estefanía Arnáiz Mata... ...
234	83	Doña María Luisa de la Torre Sabone ... ...
235	84	Doña Josefa Martínez Marquina...
238	85	Doña María Muñoz Pérez... ... ...
239	86	Doña Eufemia de la Cuesta Santos.
242	87	Doña Presentación Porres Sabanza.
248	88	Doña María Fernanda Lara ... ...
250	89	Doña Tomasa Iglesias Hernández..
251	90	Doña Isabel López Santano ... ...
252	91	Doña Ramona Fabregat Sanz... ...
253	92	Doña María Valls Puchol ... ...
255	93	Doña María Rosario Iroil Sandoval.
258	94	Doña María Rosario Claramunt Soriano ... ...
259	95	Doña Mercedes Peiró Romero... ...
260	96	Doña Fortunata de la Rosa Blanco.
303	97	Doña María Niño Rueda ... ...
304	98	Doña Concepción Cortés Oropesa...
305	99	Doña Trinidad Sánchez Tamargo...
307	100	Doña María Paz Barbero Elías ...
308	101	Doña Isabel Torres Calamita... ...
309	102	Doña Jovita Coloma Santana ... ...
310	103	Doña Cinta Pilar Llerrena Lluna...
312	104	Doña Evarista Perales Henche ...
313	105	Doña María Consolación Aleixandre Luque ... ...
314	106	Doña Inocencia Martínez Pinedo...
315	107	Doña Emiliana Asenjo Pascual ..
316	108	Doña Catalina Calderón Soto... ...
317	109	Doña María Amparo Llerena Lluna
318	110	Doña Elvira Liébana Bardecí... ...
319	111	Doña María Pilar Regalado Saldueña ... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
320	112	Doña Amparo Jiménez López... ...
321	113	Doña María Carmen González Estébanez ... ...
322	114	Doña Luisa Sancho Rubio... ... ...
323	115	Doña María Concepción Escudero Valverde ... ...
324	116	Doña Purificación Novas Guillán...
325	117	Doña Clara Villanueva Machinandiarena ... ...
326	118	Doña María del Rosario Solá Garriga ... ...
401	119	Doña Paz Monforte Fernández ...
402	120	Doña Eustasia C. Guerrero Puente.
403	121	Doña Batilde López Díaz ... ...
404	122	Doña Alicia Pérez Bautista ... ...
405	123	Doña Cándida de Miguel Larrumbide ... ...
407	124	Doña Nieves García Alfonso... ...
408	125	Doña Isidora Goicoechea Barturén.
408 bis	126	Doña Juana Elordy Darroyet ... ...
409	127	Doña María de los Reyes Martínez García ... ...
410	128	Doña Matilde Díaz Moya ... ...
410 bis	129	Doña Rosario López Martínez ...
411	130	Doña María Cabrera García ... ...
412	131	Doña María Rosario González Fernández ... ...
413	132	Doña María Isabel Calvo Ruano ...
414	133	Doña Margarita Almudí Velasco.
415	134	Doña María Luisa Perote Carranceja ... ...
416	135	Doña Andrea Díez Sáiz ... ...
417	136	Doña María Guadalupe Cete Ilera.
418	137	Doña Mercedes San Juan Pérez ...
419	138	Doña María de los Dolores Tabarés Coco ... ...
420	139	Doña Ana María Arcas Ginesta ...
421	140	Doña María de las Nieves Angulo Gutiérrez ... ...
422	141	Doña Paula Unzué Sus... ... ...
423	142	Doña Rosa Cobo Etayo ... ...
424	143	Doña María Nieves Beriain Goicoechea ... ...
425	144	Doña Esther Elías Elías ... ...
426	145	Doña Ramona Casalé Alba ... ...
427	146	Doña Rosa Robert Domingo ... ...
428	147	Doña Pilar Guadalupe Moreno Munilla ... ...
429	148	Doña Felicidad Cortés Rubio ... ...
430	149	Doña María Oria Martín ... ...
431	150	Doña Francisca Gómez Gómez ...
432	151	Doña Avelina Inda Ochoa... ... ...
488	152	Doña Casilda Roda Guixot ... ...
492	153	Doña Rafaela Navarrete Chacón ...
493	154	Doña María del Consuelo Moreda Mera ... ...
497	155	Doña Sebastiana Hernández Bautista ... ...
512	156	Doña Jesusa González Rueda ... ...
524	157	Doña María Frutos Galán... ... ...
526	158	Doña Isabel Herrero Muriel ... ...
532	159	Doña Matilde Dihort Cano ... ...
534	160	Doña Elena Cortés Leiva... ... ...
540	161	Doña Josefa Sánchez Escañuela ...
541	162	Doña Isabel López Allué ... ...
543	163	Doña Teresa Pedrerol Viñas ... ...
544	164	Doña Benedictina Elena Carrión ...
548	165	Doña Francisca Azurmendi Eleicegui ... ...
555	166	Doña María Dolores Madroñero Pascual... ... ...
556	167	Doña María de los Remedios Sánchez Martín ... ...
560	168	Doña María de los Dolores Guzmán Sanz... ... ...
561	169	Doña María del Pilar Gabarré Paño ... ...
563	170	Doña Eulalia Hernando Elguea ...
568	171	Doña María de los Dolores Montero Pérez ... ...
571	172	Doña Dolores Santiago Enríquez...
572	173	Doña Carmen G. Ladrón de Guevara ... ...
573	174	Doña Juana Tous Juan ... ...
576	175	Doña Antonia Fernández Quintela.
577	176	Doña María del Carmen Llopis Ramos ... ...
578	177	Doña María del Carmen Callón Cerdeiras ... ...
580	178	Doña María Gloria Simón Luz ...
581	179	Doña María Josefa García Pereira.
583	180	Doña Valentina Hernández Hernández ... ...
584	181	Doña Dolores Maisterra Doray ...
587	182	Doña Aurora Fernández Candelas.
595	183	Doña Aurelia Salmas Hernando ...
596	184	Doña Teresa Lozano Donaire... ...
597	185	Doña Aurora Ortiz Forcada ... ...
600	186	Doña Evodia Pura Hernández Hidalgo ... ...
604	187	Doña Manuela Barranco Luna ...
609	188	Doña Enriqueta Vives Quert... ...
612	189	Doña Josefa Gil Camps ... ...
614	190	Doña María Teresa Ramón Muñoz
616	191	Doña María Lloréns Castell ... ...
618	192	Doña María de la Concepción Blasco Engrig ... ...
619	193	Doña María Benavent Llacer ... ...
621	194	Doña Aurelia Duarte Marín ... ...
623	195	Doña Adelina Avila Silva... ... ...
625	196	Doña Carmen Pellisó Sánchez... ...
626	197	Doña Amelia de Castro Gutiérrez.
634	198	Doña Rosa Otero Manteca ... ...
635	199	Doña María del Carmen Pérez Lezárraga ... ...
637	200	Doña María Felicidad Rodríguez González ... ...
638	201	Doña Evarista Rodríguez Alvarez
641	202	Doña Elena Varona de la Fuente.
642	203	Doña Ignacia Rodríguez Retegui...
643	204	Doña Luisa Martín Rodríguez ...
644	205	Doña Jacinta Miranda Alén ... ...
646	206	Doña María Teresa Vicente Romero ... ...
647	207	Doña María de los Dolores de Carlos Marticorena ... ...
649	208	Doña María Mercedes García Blanco ... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
650	209	Doña Margarita Gómez Calera ...
652	210	Doña Lorenza Estremiana Abalos...
653	211	Doña Vicenta Calvo Arranz... ...
659	212	Doña Urcisina Bou Casamitjana...
660	213	Doña Rosa Peramatéu Duch... ...
661	214	Doña María Mercedes Fossás Farré ... ...
662	215	Doña Teresa Prat Altirriba ... ...
662 bis	216	Doña Teresa Solá Vila ... ...
663	217	Doña Agustina Subero Hita ... ...
666	218	Doña Juana Agila Tejada... ... ...
668	219	Doña Sabina Centellas Bielsa... ...
673	220	Doña Vicenta Borey Costa ... ...
678	221	Doña Dosinda Corona Vázquez Gómez... ... ...
682	222	Doña María Josefa Montiel Vargas
684	223	Doña Cayetana Josefa Moreno Calvino ... ...
686	224	Doña Adoración Aguilera Márquez
693	225	Doña Pilar Gómez Cisneros ... ...
694	226	Doña Juana R. Malmagro Delgado
695	227	Doña Matilde García Vázquez ....
697	228	Doña Rosa Pardo González ... ...
700	229	Doña Concepción Arriaza Bellido..
703	230	Doña Herminia Martín Reina... ...
706	231	Doña María de la Esperanza Cifuentes Villa ... ...
707	232	Doña María de la Asunción Fernández Vadés... ... ...
709	233	Doña Concepción Guerra Casero ...
710	234	Doña Adosinda Pedraces Viego ...
712	235	Doña Facunda Calderón Soto ... ...
718	236	Doña Eustaquia Campo Palacio ...
719	237	Doña María Antonia Cruz Sánchez
721	238	Doña Cándida Antolín Villanova...
722	239	Doña María de los Dolores Martín Bribián... ... ...
723	240	Doña Martina Loshuertos Bribián.
727	241	Doña María Argenté Rexach... ...
728	242	Doña Juana Arcas Lloret ... ...
735	243	Doña Teodora Martín Gozalo... ...
736	244	Doña Asunción Olague Bordas ....
737	245	Doña María del Carmen Navarro Rabat ... ...
738	246	Doña Ascensión Villalba Catalán...
739	247	Doña Epifania Amancia Sagués García ... ...
740	248	Doña Angeles Herrera Bellido... ...
742	249	Doña Modesta Bernuz Villarroya...
745	250	Doña Mercedes Moreno Aguilar...
747	251	Doña Felipa María Paz Lausaque Arbiol ... ...
750	252	Doña Gudelia Mur Escartín ... ...
753	253	Doña Gregoria Sánchez Callaoa ...
755	254	Doña Francisca Vilaseca Camprobí
756	255	Doña Juana María Ferra Garau ...
757	256	Doña Paciencia Villacampa Gil ...
760	257	Doña Juana Villalonga Vidal... ...
762	258	Doña María de la Asunción Acosta Argota ... ...
766	259	Doña María de la Esperanza García Alonso... ... ...
767	260	Doña María del Carmen Echarte Ezpeleta ... ...
769	261	Doña María de Gracia Martínez Rodríguez ... ...
770	262	Doña Rosario Jarque Miralles ...
772	263	Doña Josefa Amigó Fons ... ...
775	264	Doña María de la Concepción García Polo ... ...
776	265	Doña Purificación Morant Guillén..
781	266	Doña Sara Menéndez Alcón ... ...
782	267	Doña María del Rosario Morte Guridi ... ...
786	268	Doña María de Amparo Bellido Pérez ... ...
790	269	Doña Leonor Carrasco López ... ...
794	270	Doña Asunción Naranjo Martínez.
795	271	Doña María Josefa Bolufer Abella.
796	272	Doña María de los Dolores Calleja Travado ... ...
798	273	Doña Virtudes Campos Campos ...
799	274	Doña Elisa Vera Montañés ... ...
801	275	Doña Avelina Sevilla Sánchez... ...
803	276	Doña Rosario Fernández Ramos...
807	277	Doña Aurora Gómez Morales... ...
808	278	Doña Rosalía Quintero Barragán...
811	279	Doña María Mediavilla Gámir-Mata ... ...
813	280	Doña Antonia Manzano Carpia ...
814	281	Doña Aurora Noreña González ...
815	282	Doña Damiana Durán Campos ....
816	283	Doña Balbina María Villao Valdés.
817 bis	284	Doña María de los Angeles Pérez García ... ...
818	285	Doña Aniceta P. González Monje.
820	286	Doña Avelina Pérez Herrero... ...
822	287	Doña Facunda García Estopiñán...
823	288	Doña Natividad Busquets Salinas...
824	289	Doña Sofía Sánchez Alfambra ...
825	290	Doña María del Pilar Valverde Mariño ... ...
827	291	Doña Manuela Negrillo Vílchez ...
828	292	Doña María del Carmen García Ariza ... ...
831	293	Doña María del Carmen Arnau González ... ...
832	294	Doña Concepción Bazán Sánchez...
833	295	Doña María Luna Martínez ... ...
834	296	Doña Carmen Pol Otero ... ...
837	297	Doña María Concepción Delgado Morales... ... ...
838	298	Doña Florentina Deleyto Cabo ....
839	299	Doña Brígida López Martínez .....
841	300	Doña Trinidad Hermoso Freire ...
844	301	Doña María del Carmen Santos Martínez ... ...
845	302	Doña María Luisa Rodríguez García ... ...
846	303	Doña María del Socorro Luaces Peón ... ...
847	304	Doña Gertrudis Velasco Ruiz... ...
848	305	Doña Socorro Fariña Iglesias... ...
849	306	Doña Julia Gutiérrez Moreno... ...
850	307	Doña María de la P. Luz Villar Landeira ... ...
851	308	Doña Teresa Nello Quesada ... ...
852	309	Doña Amparo Prego Ruibal ... ...

N.º Esc.	N.º orden	NOMBRES Y APELLIDOS
853	310	Doña María Carmen Saudalia Vieira Durán ... ...
854	311	Doña Josefa Docampo Prado ... ...
855	312	Doña María de los Remedios Esteteve García ... ...
858	313	Doña Josefa S. Dolores Crespo Bóveda ... ...
861	314	Doña Consuelo Hervella Nieto ....
863	315	Doña Cecilia Richard Garvisu... ...
865	316	Doña Severiana Vicente Barrueco.
866	317	Doña Aurora González Neira... ...
867	318	Doña Francisca Gavilá Seser... ...
869	319	Doña Eloísa González Garcia... ...
871	320	Doña Angela Puerto Guzmán ... ...
873	321	Doña Damiana Ramos Ramos... ...
874	322	Doña Jesusa González Trujillano...
875	323	Doña Andrea Nieto Martín ... ...
876	324	Doña Cecilia Seusat Coll ... ...
877	325	Doña Aurelia Echarte Ezquieta ...
878	326	Doña Carmen Ortiz José ... ...
879	327	Doña Emilia González Tangís ...
880	328	Doña Buenaventura Escarpenté Gracia ... ...
881	329	Doña Teodora Gráu Ayet ... ...
883	330	Doña Rosa Vidal Guasch ... ...
884	331	Doña Rosalía Gelabert Isern ... ...
887	332	Doña Clementina Copperi Mayo ...
889	333	Doña María del Carmen Lanuza Granada ... ...
890	334	Doña Consuelo Guerra Taboada ...
892	335	Doña Francisca Gabaldá Piqué ...
895	336	Doña Leocadia Barba Páez ... ...
898	337	Doña Isabel Ovín Camps ... ...
899	338	Doña Gertrudis Losada Romero ...
902	339	Doña Dolores Flores Quintero ...
903	340	Doña Dolores García Alfonso ...
908	341	Doña Tomasa Fernández Adrados.
910	342	Doña Francisca Martín Francisco...
911	343	Doña Aurea Hernández González...
913	344	Doña Dolores Tejedor Tellaeche ...
917	345	Doña Micaela Sanz Verde ... ...
918 bis	346	Doña Forencia Echave Yabe ... ...
919	347	Doña María de los Dolores Leiva Díez ... ...
920	348	Doña Teresa González Astudillo ...
921	349	Doña Asunción Domínguez Calvar.
024	350	Doña Isabel Melián Fernández ...
925	351	Doña Encarnación Yanes del C. Pérez ... ...
929	352	Doña Concepción Vara Hernández.
931	353	Doña Francisca Alonso Rojas ...
935	354	Doña Teresa Bayo Pérez ... ...
936	355	Doña María del Pilar Chilla Jaulin.
937	356	Doña Petra Royo Gil ... ...
940	357	Doña María Regina Pérez Beneyto.
947	358	Doña María de los Dolores Ramos Baños ... ...
949	359	Doña María del Pilar Mallo García.
950	360	Doña Fe Cascajo Cidad .. ..
951	361	Doña Felisa Peraita Peraita ... ...
952	362	Doña María Paz Carazo San Miguel... ... ...
956	363	Doña Consuelo Pomar Ubeda... ...
957	364	Doña E. J. Pilar Iglesias Magallón
958	365	Doña Benigna E. Cano Vicente ...
959	366	Doña Concepción Guallart Fontcuberta ... ...
960	367	Doña María de la Cruz C. Ferrer Aznar ... ...
962	368	Doña María Viladrich Vilá ... ...
963	369	Doña Carolina Montañés Peinado...
964	370	Doña Bernardina Arantegui Marqueta ... ...
965	371	Doña Adoración del Río Sancho ...
966	372	Doña Concepción Albiza Gamboa...
972	373	Doña Felisa Laso Vaquero ... ...
973	374	Doña María Encarnación González García ... ...
975	375	Doña Victoria Fernández Blanco ...
976	376	Doña Bibiana Ana Arriola Aguirre.
977	377	Doña María R. García Quintana Núñez ... ...
978	378	Doña Nicolasa López Santano ...
979	379	Doña Agueda López López ... ...
980	380	Doña María Covadonga Cantero Fernández ... ...
980 bis	381	Doña María del Carmen Moyano Sáez ... ...
982	382	Doña Julia Manso Cabrera ... ...
983	383	Doña Angela Mazorra González ...
986	384	Doña Inés Vadillo Bidasolo ... ...
987	385	Doña Licinia Molina Rodríguez ...
988	386	Doña Elisa Alonso Prieto ... ...
992	387	Doña María de la Paz López García ... ...
994	388	Doña María Calvo Ruiz ... ...
995	389	Doña Justa García Polo ... ...
996	390	Doña Eulalia Villalón García ... ...
997	391	Doña María Mercedes de la Cruz Herrero ... ...
998	392	Doña Quintina Cascos López... ...
1.000	393	Doña Micaela M. Caño Domínguez.
1.001	394	Doña Palmira Huertas Arduán ...
1.003	395	Doña Elisa Llorach Roig ... ...
1.005	396	Doña Carmen López Pérez ... ...
1.006	397	Doña Teresa Peñalva Téllez ... ...
1.007	398	Doña Agueda de Castro González...
1.008	399	Doña Dorotea Antón de la Mata...
1.009	400	Doña Arsenia Enríquez González...
1.011	401	Doña Julita Sánchez Beato ... ...
1.012	402	Doña Otilia García Alvarez ... ...
1.013	403	Doña Francisca Pascua Riesco ...
1.016	404	Doña María D. Teopista González-Conde ... ...
1.017	405	Doña Maximina Hernández Rodero ... ...
1.020	406	Doña Antonia Rosario Vega Baca.
1.021	407	Doña María de la Concepción García Pereira ... ...
1.023	408	Doña María García Cilleruelo... ...
1.024	409	Doña Clara Gil Rivera ... ...
1.025	410	Doña María Rosa Matos Cavero ...
1.026	411	Doña Francisca López Sánchez ...
1.027	412	Doña María del Pilar García Fernández ... ...
1.028	413	Doña María del Pilar Pérez Sánchez ... ...
1.030	414	Doña Aurora del Palacio Puente ...

1.031	415	Doña Teresa Llamero Rodríguez...
1.032	416	Doña María de los Angeles Gómez Enríquez ... ...
1.033	417	Doña Josefa Irene Lanza Lanza ...
1.034	418	Doña Consolación Ibieta Blanco ...
1.035	419	Doña Beatriz Elías Herrera ... ...
1.037	420	Doña Margarita López Somoza ...
1.038	421	Doña Otilia González Jimeno... ...
1.039	422	Doña Cecilia Agreda González Jimeno ... ...
1.041	423	Doña Manuela Andrade González.
1.042	424	Doña Julia Calvo López ... ...
1.043	425	Doña Emilia C. Tejero Blanco ...
1.045	426	Doña Epifanía Martínez Rodríguez ... ...
1.047	427	Doña Rita Pazos Teijeiro ... ...
1.049	428	Doña Consuelo Cabarcos Ledo ...
1.051	429	Doña Rosa Buján de Castro... ...
1.052	430	Doña Manuela Prego Brión ... ...
1.053	431	Doña María de los Angeles Torrado Díaz ... ...
1.055	432	Doña Clotilde Arriaga Rodríguez...
1.056	433	Doña María de la Encarnación Moreno Ruiz ... ...
1.058	434	Doña Josefa García García Mareque ... ...
1.059	435	Doña Francisca Ortiz Espejo ... ...
1.060	436	Doña Teresa Pizá Mitjavila ... ...
1.061	437	Doña Francisca R. Arroyo Encinas ... ...
1.062	438	Doña Cristina Contreras Belenguer.
1.063	439	Doña María Araceli San José Fernández ... ...
1.064	440	Doña Angeles Mateo Lafuente ...
1.065	441	Doña Manuela López Gil ... ...
1.066	442	Doña Piedad Palacios Martínez ...
1.069	443	Doña Paula Margarita Blanco Migueloa ... ...
1.070	444	Doña Carmen Ruiz Baquedano ...
1.071	445	Doña Valentina de Oro Rodríguez.
1.072	446	Doña Manuela Lois García ... ...
1.073	447	Doña María Virgilia Gómez Olmedo ... ...
1.074	448	Doña Desamparados Castor Garrido ... ...
1.075	449	Doña Dominisa Ariz Elcarte ... ...
1.076	450	Doña Obdulia Rodríguez Bolonio...
1.077	451	Doña Teresa C. Sánchez García ...
1.079	452	Doña María Cruz Comas López ...
1.080	453	Doña María del Rosario Vegas Ruiz Dávila ... ...
1.081	454	Doña María del Carmen Moreno Goser ... ...
1.084	455	Doña Ignacia Flores Granados ...
1.085	456	Doña María del Carmen Marcos Rovira ... ...
1.086	457	Doña María Herrera Jiménez... ...
1.087	458	Doña Martina Echarri Eguillor ...
1.088	459	Doña Aurea Calvo Jiménez ... ...
1.089	460	Doña Isabel A. Tabera Rodríguez.
1.090	461	Doña Cándida Martín Chaparro ...
1.091	462	Doña Adelaida Caballero Carrión...
1.091 bis	463	Doña Adoración Salinas Sanz ...
1.092	464	Doña Esther González Montero ...
1.094	465	Doña Emilia Aguirregómezcorta Zuricaray ... ...
1.095	466	Doña María Samper Tonda ... ...
1.096	467	Doña Nicolasa Maestroarena García ... ...
1.098	468	Doña Consuelo Baamonde López...
1.102	469	Doña María Dorinda Domínguez Rodríguez ... ...
1.104	470	Doña María García Iglesias ... ...
1.105	471	Doña Isidora Busto Barredo ... ...
1.105 bis	472	Doña María Sánchez Arbós ... ...
1.106	473	Doña Matilde Espino Acero ... ...
1.107	474	Doña Esther González Jimeno ...
1.109	475	Doña María del Pilar Rodríguez Celeiro ... ...
1.110	476	Doña María de los Dolores Cué Cantero ... ...
1.112	477	Doña María Pura C. Calvo Borreguero ... ...
1.113	478	Doña Germana Rey Crespo ... ...
1.115	479	Doña María de los Angeles Castells Aubert ... ...
1.116	480	Doña Francisca Bitini del Río ...
1.118	481	Doña María del Carmen Barreiro Figueras ... ...
1.119 bis	482	Doña Dolores López-Maestre Bárcena ... ...
1.120	483	Doña Dolores Barreiro Uzal ... ...
1.121	484	Doña María del Carmen Freire Albardonedo ... ...
1.122	485	Doña Castora Novoa Rodríguez ...
1.123	486	Doña María Teodora Guerra Santano ... ...
1.124	487	Doña Teresa Mosqueira Manso ...
1.125	448	Doña Amelia Bernárdez Santomé...
1.132	489	Doña Amparo Batanero Fernández.
1.133	490	Doña Filomena A. Galán González.
1.134	411	Doña María del M. A. Quiñones Herrería ... ...
1.138	492	Doña María de las Nieves Martínez Devesa ... ...
1.139	493	Doña Isabel Iborra Biriz ... ...
1.140	494	Doña María C. Martínez Carrillo...
1.144	495	Doña Regina Irurita Almanzor ...
1.146	496	Doña Julia Soriano Jarque ... ...
1.148	497	Doña María de la Concepción Gálvez Pérez ... ...
1.149	498	Doña Angeles Pérez Lloria ... ...
1.150	499	Doña María Ana A. Esteve Victoria ... ...
1.151	500	Doña María Francisca García Llanes ... ...

Segundo. Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de los Maestros y Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

Tercero. Conceder un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de febrero de 1954 — Núm. 5

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y las que se relacionen a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES que no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Convocatoria y anuncios de oposiciones. — Cátedras en las Universidades de Barcelona, La Laguna, Zaragoza y Sevilla 45

Declarando admitidos los aspirantes que se mencionan 49

Convocatorias de concurso-oposición.—Profesores adjuntos en las Universidades de Valencia y Granada 49

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de anteproyectos. — Nombramiento de de Vocal del Jurado 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesorado numerario.—Nombramientos en virtud de oposición para las Escuelas que se citan.—Provisión declarada desierta. — Desestimando petición.—Autorización a los Presidentes de Tribunales de oposiciones 50

Anuncio — Certamen literario 52

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONVOCATORIA Y ANUNCIOS DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada Cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedar de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del

Título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a Cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumera.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el "Servicio Social de la Mujer", o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber sastisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 "Boletín Oficial del Estado" de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 ("B. O. E." de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las solicitudes que lleguer al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición de sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesionec españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

("B. O. E." 8 enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de "Electricidad y Mangnetismo" (para desempeñar "Física experimental") de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones.

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

Quinta. Presentar un trabajo cien-

tífico expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 11 de mayo.)

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a Cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional, u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el "Servicio Social de la Mujer", o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 "Boletín Oficial del Estado" de 26 de diciembre) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 ("B. O. E." de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes a los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

("B. O. E." 10 enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de "Química física", primero y segundo, y "Electroquímica" de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, exigido por la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, duran-

te dos años como mínimo, en Universidad del Estado, institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a Cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 "Boletín Oficial del Estado" de 26 de diciembre) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 ("B. O. E." de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "B. O. E."

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*

("B. O. E." 10 enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de "Patología y Clínica quirúrgica" (primera Cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, exigido por la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a Cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 "Boletín Oficial del Estado" de 26 de diciembre) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia, la de 10 de febrero de 1953 ("B. O. E." de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "B. O. E."

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*

("B. O. E." 10 enero.)

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna los siguientes aspirantes:

Don Manuel Gallego Morell.

Don José Lois Estevez.

Don Carlos Viada López-Puigcerver; y

Don Jorge Carreras Llansana.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

(«B. O. E.» 8 enero.)

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Zootecnia, segundo curso (Etnología)» y «Producciones pecuarias» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondient a la Universidad de Oviedo, al siguiente aspirante:

Don Rafael Sarazá Ortiz.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

(«B. O. E.» 7 enero.)

CONVOCATORIAS DE CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica clínica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero de 1847 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 9 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Ilmo. Sr.: La Base sexta de las del concurso de Anteproyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por este Ministerio, mediante Orden ministerial de 17 de agosto último («B. O.» de 5 de septiembre), establece que formará parte del Jurado calificador un Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designado por su Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base,

Esta Subsecretaría-Presidencia del del referido Patronato ha tenido a bien nombrar Vocal del Jurado calificador de dicho concurso a don Luis Casanova Vilas, Arquitecto y miembro del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en representación de la Secretaría para la Ordenación Económica y Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953. — El Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio que se expresan a continuación, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y una mesualidad extraordinaria, a las señoras siguientes:

Doña María Raquel Payá Ibars, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Doña Francisca Useros de Santos, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña Donatila Nieto Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada.

Doña María Milagros Pastor Galbis, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Doña María Gregoria Núñez Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander.

Doña María Concepción García Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión, en propiedad, de las plazas de Profesores numerarios de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cuenca, Gerona, Jaén, Lérida, Orense, Teruel, Valladolid, Salamanca y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio que se expresan a continuación, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y una mensualidad extraordinaria, a los señores siguientes:

Don Gregorio Juan García Yagüe, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Don Emilio Redondo García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Don Angel Oliveros Alonso, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Don Alberto del Pozo Pardo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Don Armando Sacristán Vicente, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Octavio Mestre Ferré, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y una mensualidad extraordinaria, a las señoras siguietnes:

Doña María Soledad Pascual Pascual, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña María Jesús Eraso Pirurena, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava.

Doña Vicenta Martínez Valls, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Doña Manuela Angeles Ochoa Mélida, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Doña Cándida Velasco Frutos, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Doña Carmen Osorio Encinas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Doña María Concepción Zorita Tomillo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería.

Doña Natividad Marcián Sánchez, Profesora de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión, en propiedad, de las plazas de Profesores numera-

rios de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Alicante, Badajoz, Ceuta, Córdoba, Huesca, La Laguna, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago y Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y una mensualidad extraordinaria, a los señores siguientes:

Don Isidoro Salas Palenzuela, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Don Eduardo García-Rodeja Fernández, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Francisco Soto Iberra, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Don Fermín Delmás López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Don Eulogio Hernández Alonso, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don Gregorio Caballero Malfar, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Julio García Pradillo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Vicente Ayuso Anaut, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don Juan Alonso Juaneda, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Don Manuel Bermúdez Couso, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense.

Don Jaime Rigual Magallón, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Don Juan Cesteros Medrano, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las Oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) así como la actuación del Tribunal juzgador, que se ha ajustado a lo dispuesto en el apartado b) y párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Reglamento de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el mencionado Tribunal, declarar desierta la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Desamparados Martí Calvo, presentada, dentro del plazo reglamentario, ante el Tribunal de las Oposiciones convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuela del Magisterio, solicitando que sean revisados sus ejercicios de examen y se proceda a la calificación de los mismos en sentido favorable y que en todo caso se dé a su instancia el curso reglamentario, alegando haber obtenido dos votos de los tres necesarios para la propuesta, dándose el caso de que el Tribunal estuviera integrado solo por cuatro miembros como consecuencia de haberse retirado uno de los Vocales antes de comenzar el quinto ejercicio y el haber sido declarada desierta una de las plazas anunciadas a la Oposición;

Resultando que el Tribunal tramita dicha instancia haciendo constar en su informe que la reclamación de la señora Martí no constituye una protesta contra el Tribunal por faltar éste a las disposiciones reglamentarias, y que, estudiadas las alegaciones hechas por dicha opositora, todos los componentes del Tribunal acordaron, por unanimidad, mantener las opiniones reflejadas en el acto de la votación, declarando que no procede revisar los ejercicios ni por consiguiente alterar la calificación de los mismos;

Resultando que la señora Martí dirige a este Ministerio una nueva instancia, solicitando que sea unida al expediente de la Oposición como complemento y ratificación de su anterior solicitud presentada al Tribunal, haciendo constar que obtuvo un voto para el puesto noveno y dos para el décimo; que no se realizó segunda ni tercera votación, como estipula el párrafo segundo del artículo 33 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, para declarar desierta la plaza; que por ser cuatro los Vocales del Tribunal no ha habido mayoría para declarar la cátedra vacante sino empate entre la propuesta a su favor y la no provisión, y que teniendo en cuenta que obtuvo un voto para el puesto noveno y dos para el décimo, siendo cuatro los jueces, se computen como equivalentes a los tres exigidos por el mencionado artículo 33 del Reglamento, procediéndose en consecuencia a nombrarla para ocupar la plaza desierta, dada la circunstancia de que con esta resolución no se perjudica a otra persona, ya que a partir del cuarto ejercicio el número de opositoras aprobadas es igual al de plazas anunciadas para su provisión;

Visto el apartado b) y el párrafo final del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Reglamento de 4 de septiembre de 1931;

Considerando que el artículo 33 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931 determina que son necesarios tres votos conformes para que haya propuesta cualquiera que sea el número de votantes y que la señora Martí no obtuvo más que dos, sin que puedan ser equivalentes a los tres exigidos, el obtenido para el noveno lugar y los dos otorgados para el décimo;

Considerando que el referido artículo 33 dispone que se proceda a segunda y tercera votación entre los opositores que hayan alcanzado más votos y si tampoco en ésta lograse ninguno mayoría se declare no haber lugar a la provisión de la cátedra, circunstancia que en este caso no se da en la votación para proveer la décima vacante por no existir más opositora que la señora Martí;

Considerando que el Tribunal al informar la instancia de la señora Martí hace constar que mantiene las opiniones reflejadas en la votación;

Considerando que se han cumplido los preceptos reglamentarios vigentes, habiéndose ajustado a los mismos la celebración de estas Oposiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición de doña María de los Desamparados Martí Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistas las numerosas instancias presentadas por los opositores a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les devuelvan los documentos por no haberse presentado unos y por haber sido eliminados otros, y con el objeto de que es-

tos documentos se entreguen en el más breve plazo posible para evitar perjuicios a los interesados,

Esta Dirección General acuerda autorizar a los Presidentes de los Tribunales de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, para que procedan a la devolución de los documentos de los opositores no presentados y de los que no han sido aprobados.

A tal efecto, los interesados elevarán instancia al señor Presidente del Tribunal y previa la diligencia correspondiente y recibí, suscrito por el opositor, se hará entrega de los documentos a que hubiere lugar.

Lo digo a V. E para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953. — *E. Canto.*

Excmos. Sres. Presidentes de los Tribunales a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.

CERTAMEN LITERARIO DEL SIERVO DE DIOS P. LUIS AMIGO Y FERRER

EN EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

I.—Tema: «El Padre Luis, Apóstol de la Juventud Extraviada». Premio, 3.000 pesetas.

II.—Tema: «El fundador de dos Congregaciones Religiosas». Premio, 3.000 pesetas.

III.—Tema: «Los Tribunales de Menores y las obras del Padre Luis». Premios, 3.000 pesetas.

IV.—Tema: «Una pequeña biografía popular del Padre Luis». Premio, 3.500 pesetas.

V.—Tema: «El Padre Luis y la Virgen Santísima». Premio, 3.000 pesetas.

PREMIOS ORDINARIOS

VI.—Tema: «Fundador y organizador de las Terceras Ordenes». Premio, 1.500 pesetas.

VII.—Tema: «Un guión radiofónico sobre algún motivo de la vida del Padre Luis Amigó». Premio, 2.000 pesetas.

VIII.—Tema: «El Padre Luis, en Solsona». Premio, 500 pesetas.

IX.—Tema: «Sacerdos et pontifex et virtutum opifex». Premio, 500 pesetas.

X.—Tema: «El capuchino perfecto». Premio, 1.000 pesetas.

XI.—«Una poesía a metro libre y tema relacionado con la personalidad y obra del Padre Luis Amigó». Premio, 1.000 pesetas.

BASES DEL CERTAMEN:

A).—Los trabajos se presentarán por duplicados, a máquina y a dos espacios. Serán originales e inéditos.

B).—Deberán presentarse hasta las veinte horas del día 15 de agosto del presente año en la Secretaría de la Comisión organizadora: Colegio Seráfico de RR. Terciarios Capuchinos (Carretera de Bétera) GODELLA-Valencia.

C).—Pueden escribirse en lengua española o materna.

D).—Se presentarán en pliego cerrado, con título y lema sin firma. En sobre aparte, que lleve escrito el lema, se incluirá cerrado, el nombre, apellido y dirección del autor.

E).—Todos los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Congregación de RR. Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

F).—El Jurado, podrá si así lo estima conveniente, declarar desierto algún tema, dividir los premios, crear otros, aplicando los de unos temas a los otros.

EL SOLEMNE ACTO DE MANTENER EL CERTAMEN SE CELEBRARA EN VALENCIA a principios de octubre del presente año.

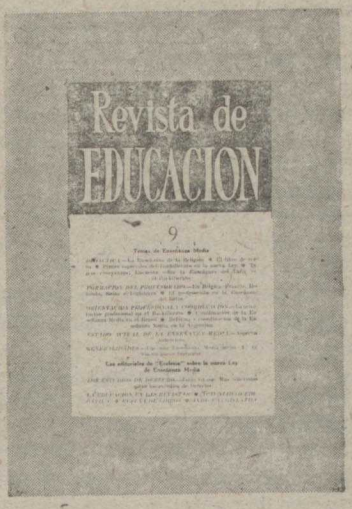

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :—: LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA :—: RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de febrero de 1954 — Núm. 7

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Constituyendo la Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín 54

Adscripción de enseñanzas.—La de "Mecánica física para la Cátedra de "Física teórica y experimental", en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 54

Cursos monográficos.—Implantando los del Doctorado en las Facultades que se citan de las Universidades correspondientes 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media Privada

Normas para las elecciones en los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ampliación de estudios. — A dos cuatrimestres las asignaturas que se citan de la carrera de Ingenieros de Montes 56

Centros de estudios.—Concediendo la colegiación a la Academia que se menciona 56

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Profesorado. — Sobre exámenes para el de los Centros dependientes del Departamento en Escuelas de Comercio 57

Enseñanzas de Latín.—Nombramiento de la Comisión que ha de dictaminar sobre el Profesorado de estas enseñanzas 57

Clases de permanencias. — Autorizándolas en la Escuela de Sabadell 57

Recaudación por títulos.—Fijando las cantidades a deducir en las Escuelas de Comercio 57

Derechos obvencionales. — Sobre inclusión del personal administrativo no escalafonado de Escuelas de Comercio 57

Matrícula libre.—Sobre admisión en las Escuelas de Comercio... 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios. — Aprobando los correspondientes al cuarto curso, prácticas de taller, en su modalidad industrial y minera 58

Patronatos Provinciales. — Delegando facultades para nombramientos de Vocales arquitectos de construcciones laborales... 58

Sección de Construcciones Laborales

Orden rectificada sobre proyecto de construcción de edificio para formación de profesorado ... 59

Campos de prácticas.—Aceptando el ofrecimiento de la Corporación Municipal de Barbastro ... 59

Sección de Formación Profesional

Establecimiento de enseñanzas.—Las de Albañilería y Carpintería en la Escuela de Trabajo de Pontevedra 59

Instituto de Enseñanzas de la Mujer. — Disponiendo aplicación de plazas 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Concesión para fines pedagógicos a las Escuelas que se expresan 59

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de Régimen Especial. — Ordén relativa al Patronato "Jesús Maestro" 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Se celebra el año próximo el XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, gran figura de la Historia Universal, cuyo influjo en los escritores españoles de todas las épocas ha sido extraordinario.

Desea el Gobierno asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario, y por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituye una Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, que bajo la presidencia de V. I. estará integrada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, Vicepresidente, y como Vocales, por los señores Director general de Archivos y Bibliotecas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Sociedad Española de Filosofía, Director del Instituto de Teología "Francisco Suárez, Director del Instituto de Filosofía "Luis Vives", Catedrático de "Historia de la Filosofía" de la Universidad de Madrid, Padre Rector de la Universidad "María Cristina", de El Escorial; Padre Director del Colegio "Alfonso XII", de El Escorial; Director de la Biblioteca Nacional, Director de la revista "La Ciudad de Dios", Padres Provinciales de España de la Orden de San Agustín, Padre Félix García, Padre Angel Custodio Vega, don Javier Zubiri y un representante del Ministerio de Información y Turismo. Será Secretario de la Comisión don Rodrigo Fernández Carvajal.

Segundo. Se autoriza a esa Dirección General para adoptar los cuerdos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. E." 14 enero)

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y como complemento de la Orden ministerial de 24 de octubre último sobre adscripción de nuevas enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto se entienda que la referida plaza, que figuraba para la enseñanza de «Mecánica física», quede adscrita para la cátedra de «Física teórica y experimental» (segundo año de la Sección de Físicas del vigente plan de estudios).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

O. M. 24-X-1953. — ADSCRICION DE ENSEÑANZAS.—De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza vacante de Profesor adjunto que en la actualidad figura para la enseñanza de «Mecánica Física», quede adscrita en lo sucesivo a la disciplina de «Física experimental».

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso 1953-54, que se indican:

1. «Garantías Jurídicas de los Administrados frente a la Administración Central y Local, don Sabino Alvarez-Gendín Blanco.

2. «Problemas de Psicología Judicial», don Valentín Silva Melero.

3. «El Estado Feudal como forma de Organización política», don Torcuato Fernández-Miranda Hevia.

4. «Problemas fundamentales de la doctrina del negocio jurídico», don José Aparici Díaz.

5. «La Sociedad Anónima», don Julián Aparicio Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efgectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso 1953-54, que se indican:

1. «Endocrinología y Nutrición», don Arturo Fernández Cruz.

2. «Parasitología», don Ulpiano Villanueva Castro.

3. «La malignidad en el trato genital femenino», don Alejandro Novo González.

4. «Electrocardiografía», don Ramón Domínguez Sánchez.

5. «Lecciones sobre cáncer», don José Luis Puente Domínguez.

6. «Quimioterapia general», don José María Bayo y Bayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso 1953-54, que se indican:

Sección de Matemáticas

1. «Teoría de las valoraciones de los cursos», don Roberto Araujo García,

2. «Formas diferenciales externas y sus integrales», don Rafael Rodríguez Vidal.

3. «Proyecciones, Ortogonalidad y Complementos en espacio de Banach», don José María Iñiguez Almech.

4. «Ideales de Polinomios y sus Aplicaciones Geométricas», don Federico Gaeta Maurelo.

Sección de Naturales

1. «Estructura fina de los organismo», don Cruz Rodríguez Muñoz.

2. «Geología de los Combustibles», don Eduardo Alastrue Castillo

Sección de Químicas

1. «Química de Combustibles», don Vicente Gómez Aranda.

2. «Estado Coloidal», don Juan Martín Sauras.
3. «Metalografía», don Julián Bernal Nievas.
4. «Físico - Química Industrial», don Mariano Tomeo Lacrue.

Sección de Físicas

1. «Rayos X y sus Aplicaciones», don Juan Cabrera Felipe.
2. «Termodinámica Técnica», don Gonzalo González Salazar.
3. «Hidrodinámica. Masas Giratorias Líquidas», don Juan Marco Montón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso 1953-54, que se indican:

1. «Instituciones medievales españolas», don José María Lacarra y de Miguel.
2. «Formación de España en la prehistoria y Edad Antigua», don Antonio Beltrán Martínez.
3. «Iniciación a la Geografía local», don José M. Casas Torres.
4. «La Antropología Filosófica y la Historia», don Eugenio Frutos Cortés.
5. «Aragón en el siglo XVII», don Fernando Solano Costa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1953-54, que se indican:

1. «Problemas actuales de la pena», don José Antón de Oneca.
2. «Estudios de Literatura Jurídica», don Esteban Madruga Jiménez.
3. «El Derecho Cambiario y la Convención de Ginebra», don Francisco Hernández Borondo.
4. «Derecho Aéreo», don Manuel Gordillo García.
5. «La Cláusula «Rebus stc Estantibus» re Derecho Internacional», don Vicente Ramírez de Arellano.
6. «Lo Contencioso Administrativo», don Manuel Clavero Arévalo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñana Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia para el curso académico 1953-54, que se indican:

1. «Análisis Bromatológico», don Aniceto Charro Arias.
2. «Enzimología», don Jesús Larralde Berrio.
3. «Valoración Biológica de Vitaminas y Hormonas», don Francisco Pulido Cuchi:
4. «Capacidad nutritiva de los sueros: Su mejora», don Manuel Muñoz Taboadela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado durante el actual curso académico de 1953-54, que se indican:

1. «Traumatología», don José Conde Andréu.
2. «Hidrología Médica», don Valentín Pérez Argilés.
3. «Anatomo-Fisiopatología del sistema nervioso central», don Luis Jiménez González.
4. «Estudios sobre infecciones», don Antonio Lorente Sanz.
5. «Problemas actuales de Patología Hepática», don Enrique de la Figuera de Benito.
6. «Cancereología Cutánea», don Luis Azúa Dochao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso 1953-54, que se indican:

1. «Antropología y Filosofía Médicas», don Misael Bañuelos García.
2. «Parasitología», don Emilio Zapatero Ballesteros.
3. «Química Biológica», don Emilio Romo Aldama.
4. «Hidrología Médica», don Miguel Sebastián Herrador.
5. «Urología», don Leopoldo Morales Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media Privada

Ilmo. Sr.: Establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias que la primera renovación de sus Juntas de Gobierno afectará a todas ellas en la totalidad de sus componentes, lo cual supone una sustitución absoluta que implica ligera alteración de plazos; vistos los artículos 26 a 34 de aquel Estatuto, que regulan el procedimiento y cuanto se refiere a la forma de verificar

la elección; oído el Consejo Nacional de Colegios Oficiales, y de acuerdo con la autorización que concede la disposición final primera del repetido Estatuto,

Este Ministerio ha acordado las siguientes normas:

Primera. Las listas de colegiados electores y elegibles deberán estar redactadas el próximo día 10 de enero, y su exposición comprenderá los días 11 al 20, ambos inclusive, del mismo mes.

Segunda. Dichas listas comprenderán, además, el nombre y apellidos, el número de colegiación de cada titulado, y será expuesta en los Colegios de Distrito, en los Colegios o Delegaciones provinciales y, en su defecto, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las provincias en que no existan aquéllos.

En ellas se hará constar destacadamente el nombre y el número del último colegiado que por su antigüedad reúna la condición elegible.

Tercera. El plazo de reclamaciones quedará cerrado en los Colegios de Distrito el día 23, y el de resoluciones sobre tales reclamaciones, el día 27.

Cuarta. Las listas o relaciones de candidatos para todos los puestos de la Junta de Gobierno deberán remitirse a este Ministerio antes del día 31 del mismo mes de enero.

Quinta. Las elecciones tendrán lugar, tanto en los Colegios de Distrito como en los existentes Colegios y Delegaciones provinciales, el domingo 21 de febrero siguiente, procediéndose el mismo día al escrutinio definitivo en aquellos Colegios que realicen la votación solamente en la capital de Distrito y conservándose los plazos y circunstancias que señala el artículo 30 del Estatuto en los restantes.

Para el caso de que sea necesaria una segunda elección, se fija el día 28 de febrero.

Sexta. Según lo dispuesto en el artículo 26 a), párrafo segundo, los cargos serán renovados mediante sufragio directo y por mayoría simple de votantes.

Séptima. De conformidad con las normas consuetudinarias, sólo podrán votar por escrito los colegiados que no tengan su residencia en la capital donde se verifique la votación.

Estos votos podrán remitirse por carta certificada o por conducto de tercera persona, haciendo constar siempre el nombre del elector en el sobre externo, quedando en blanco el interno. La Mesa llevará el registro de votantes para evitar toda duplicidad.

Octava. Para la renovación anual alterna de cargos formarán un grupo los de Decano, Vicesecretario, Tesorero y Diputados primero, tercero y quinto, y otros los de Vicedecano, Secretario, Contador, Archivero-Bibliotecario y Diputados segundo, cuarto y sexto.

En aquellos Colegios que por haberse acogido a lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto el número de Vocales hubiese sido reducido, la sustitución se hará en proporcional y semejante a lo dispuesto en el párrafo anterior.

En la misma Junta General de elección se sortearán los cargos que, de acuerdo con los grupos establecidos anteriormente hayan de cesar al cabo de un año.

Novena. Dadas las funciones propias de los cargos de Tesorero y Contador, deberán recaer siempre en dos colegiados distintos.

Décima. Todo colegiado elegible podrá adquirir la calidad de candidato, bien por petición propia, bien por propuesta de otro u otros colegiados a la Junta de Gobierno del Distrito. Tanto la petición como la propuesta deberán formularse por escrito.

La calidad de candidato es incompatible con el cargo de Interventor de la Mesa electoral.

Undécima. En las listas que confeccionen cada uno de los Colegios de Distrito deberán quedar incluídas todas las peticiones y propuestas de candidatos a que se refiere el número anterior, y en ellas figurarán nombre y apellidos, número y fecha de colegiación y lugar de residencia de los colegiados.

Duodécima. Las listas de candidatos aprobadas por el Ministerio serán expuestas en los mismos lugares en que lo sean las de electores y además en aquellos otros donde tengan lugar las votaciones.

Décimotercera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto, oportunamente será fijada la fecha para elección de las Juntas de Gobierno de las Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media-Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

AMPLIACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947, fija el Plan de estudios y la distribución de las materias objeto de la enseñanza forestal entre los distintos cursos, figurando en un sólo cuatrimestre la asignatura de «Resistencia de materiales», del tercer año, y la asignatura de «Tecnología y aplicaciones de la madera» correspondiente al siguiente año.

La experiencia adquirida en el tiempo que lleva de vigencia dicha distribución de materias, aconseja la conveniencia de que las enseñanzas de las asignaturas expresadas se desarrollen en el tiempo necesario, dando en los ejercicios prácticos la obligada amplitud a materias esencialmente de aplicación.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del mencionado texto legal, de conformidad con el parecer de la Junta de Profesores y a propuesta del Director de la referida Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del presente curso académico, las enseñanzas de las asignaturas de «Resistencia de materiales» y «Tecnología y aplicaciones de la madera», ambas de la carrera de Ingenieros de Montes, se desarrollen durante los dos cuatrimestres de los años tercero y cuarto, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Vinova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CENTROS DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Figuera Andú, en la que solicita la colegiación de la «Academia Figuera», de la que es Director, y a propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder el carácter de colegiada a la «Academia Figuera», de preparación para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, con domicilio en Arenal, número 7, segundo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 16 de junio de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Las continuas peticiones de exámenes especiales extraordinarios en Escuelas de Comercio que, al amparo de la legislación vigente, formula el Profesorado de los Centros dependientes de este Departamento, y su celebración, suponen una constante desarticulación de los servicios docentes de dichas Escuelas, que han de quedar desatendidos al tener que ocuparse los Catedráticos de la función examinadora, con abandono o menoscabo de la enseñanza, surgiendo, análogamente, los mismos inconvenientes en el Centro a que pertenece el examinado, por lo cual,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Los exámenes especiales extraordinarios que, en aplicación de la Real Orden de 30 de junio de 1924 ("B. O." número 59), hayan de celebrarse en las Escuelas de Comercio para personal docente de otros Centros, se verificarán únicamente en período no lectivo y, con preferencia, al finalizar las convocatorias de exámenes de alumnos libres.

Segundo. Los citados beneficios sólo se podrán conceder a los Catedráticos numerarios, Profesores especiales, Auxiliares numerarios y Profesores adjuntos de cualquier Centro docente dependiente del Ministerio.

Tercero. Las autorizaciones correspondientes serán concedidas por el Rectorado respectivo y se referirán precisamente a las Escuelas más próximas a la residencia oficial del solicitante.

Cuando se trate de personal docente de Escuelas de Comercio, habrán necesariamente de examinarse en Centro distinto al en que prestan sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENSEÑANZAS DE LATIN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 ("B. O. E." del 20), y para resolver los concursos a que se refiere el anuncio de 30 del mismo mes y año ("B. O. E." de 12 de noviembre),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión que ha de efectuar la estimación subjetiva de los méritos de los Catedráticos de "Latín" de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que han de cubrir las plazas de Profesores de dicha disciplina de las Escuelas de Comercio de aquellas poblaciones en que hay más de un Instituto y también aquellas otras en que no existe ninguno, y que quedará integrada del siguiente modo:

Presidente: Excmo. Sr. don Antonio Tovar Lorente.

Vocales: Don José Vallejo Sánchez y don Antonio Magariños García, por las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Media, respectivamente.

Don Miguel Allué Salvador, por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación; y

Don Manuel de Fraga e Iribarne, Secretario del Consejo Nacional de Educación, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CLASES DE PERMANENCIAS

Ilmo. Sr.: Visto su atento oficio de 8 de octubre próximo pasado, interesando autorización para establecer clases de permanencias en esa Escuela,

Esta Dirección General, en atención a las razones expuestas por V. I., ha tenido a bien conceder la oportuna autorización para la implantación de las referidas clases en los tres primeros cursos del grado pericial, que se darán con carácter voluntario; debiendo percibirse por las mismas la cantidad de 35 pesetas mensuales por alumno y curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell.

RECAUDACION POR TITULOS

Vistas las consultas elevadas por algunas Escuelas de Comercio interesando aclaración sobre las cantidades que han de descontarse, para la tramitación de los expedientes de títulos de Perito y Profesor Mercantil, con arreglo a las nuevas tasas aprobadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1953, y con el fin de que haya la debida uniformidad en la tramitación de los expedientes,

Esta Dirección General, en consonancia con lo dispuesto en el mencionada Orden ministerial, ha resuelto:

Primero. Las cantidades que, con arreglo a las nuevas tasas, han de descontarse de los derechos abonados por los alumnos de las Escuelas de Comercio para la expedición de los títulos de Perito y Profesor Mercantil, a razón de 200 y 400 pesetas, respectivamente, serán las siguientes:

Póliza de la instancia, 1,55 pesetas.

Idém del certificado, extracto del expediente académico, 3,15 pesetas.

Timbre móvil del recibo, 0,25 pesetas.

Papel de pagos para la póliza del título, 39,40 pesetas.

Derechos de impresión del título, que se remitirán a la Habilitación de este Ministerio, según Orden de la Subsecretaría de 22 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 5 de febrero siguiente), 7,50 pesetas.

Total, 51,85 pesetas.

Segundo. Toda la suma restante se considerará ingreso del Centro, conforme a la Ley de 17 de julio de 1953 sobre Ordenación de Enseñanzas Económicas y Comerciales, y Orden ministerial de 4 de noviembre último.

Tercero. Los títulos de Intendente y Actuario seguirán devengando los derechos que la Legislación anterior les tenía asignados, con arreglo a la Orden de esta Dirección General de 30 de septiembre del corriente año; deduciéndose de la recaudación íntegra las mismas cantidades reseñadas en el apartado primero de la presente Orden, a excepción del papel de pagos para la póliza del título, que lo será en la cuantía de 78,75 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conicimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DERECHOS OBVENCIONALES

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953, en su apartado octavo, dispone que el fondo de derechos obvencionales de Escuelas de Comercio, deducida la participación de la Mutualidad de esa Dirección General, se repartirá exclusivamente en la proporción que se determina, entre los Catedráticos numerarios en activo de dichas Escuelas y los funcionarios pertenecientes a los Escalafones técnico-

administrativo y auxiliar del Ministerio que se expresan

Sin embargo, en determinadas Escuelas de Comercio existe personal administrativo no escalafonado que percibe sus remuneraciones con cargo al Presupuesto del Departamento y que desempeñan idéntica función que los de los escalafones citados.

Es lógico, pues, que se les equipare a aquéllos y participen en la distribución del referido fondo de derechos obvencionales.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar el apartado b) del número 8 de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953 en el sentido de que entre el personal perceptor de derechos obvencionales se incluya también a aquellos funcionarios administrativos de Escuelas de Comercio no escalafonados que perciban sus haberes con cargo a dotación detallada en el Presupuesto de gastos del Departamento, siempre que desempeñen sus cargos en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MATRICULA LIBRE

Ilmo. Sr.: Implantados por Orden ministerial de 14 de septiembre último ("B. O. E." del 16) para el actual curso académico solamente los tres primeros años del grado Pericial de la carrera de Comercio del plan de estudios aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953 ("B. O. E." de 15 de agosto), y manteniéndose los estudios del Peritaje Mercantil por el plan de 31 de agosto de 1922, a tenor de la tercera de las disposiciones transitorias de aquél, durante éste y el siguiente curso académico, vienen recibiéndose múltiples peticiones de alumnos, la mayor parte procedentes de otras carreras, a quienes se les han convalidado sus estudios por los de Comercio al amparo de la legislación anterior que, por tener edad superior a la escolar correspondiente, resultan perjudicados por la limitación que para ellos supone la aplicación estricta de lo legislado, ya que el acoplarles al nuevo plan les impide terminar dicho grado antes de finalizar el curso 1955-56.

Con el fin de dar las mayores facilidades posibles a quienes se encuentren en dichas circunstancias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar, excepcionalmente, a las Escuelas de Comercio para que puedan admitir matrícula con arreglo al plan de estudios de 31 de agosto de 1922, en las convocatorias de junio y septiembre de 1954 y 1955, por enseñanza libre, a aquellos alumnos del Peritaje Mercantil que tengan cumplidos catorce o quince años, respectivamente, o los cumplan dentro del año natural.

Segundo. Los alumnos que se acojan a esta disposición serán acoplados en su día al nuevo plan de estudios aprobado por Decreto de 23 de julio último, con arreglo a las normas que al efecto se dicten, si celebradas las convocatorias correspondientes a los cursos 1953-54 y 1954-55 no hubiesen logrado superar los exámenes de todas las asignaturas integrantes del Peritaje Mercantil y la prueba de Conjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de 24 de marzo de 1950, ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios correspondientes a las Prácticas de Taller del cuarto curso del Bachillerato Laboral de la modalidad industrial y minera:

1. *Motores eléctricos.*—Descripción y tecnología. — Cojinetes a bolas y de bronce: su estructura, funcionamiento y empleo. — El metal antifricción: función que cumple.—Averías más frecuentes en los motores eléctricos: su reparación.—Dibujo, acotado y a escala, de un devanado sencillo y un cojinete.

2. *Máquinas y motores térmicos.*—Motores de explosión: tecnología. — Montaje de motores.—Averías más frecuentes, reparación y construcción de piezas.—Dibujo y acotado de piezas.

3. *Máquinas herramientas.* — Descripción y tecnología.—Averías y reparaciones.—Montaje e instalación eléctrica.—Dibujo a mano alzada y acotado (a escala) de alguna de sus partes.

4. *Mecanismo.* — Su estructura y utilización.—Piezas que los forman. — Dibujo y descripción de una pieza elemental.

5. *Aparatos.*—Su utilización.—Descripción de las partes que lo integran. Dibujo y construcción de un elemento.

6. *Taller de carpintería.*—Dibujo y construcción de puertas, ventanas, parquets, rodapiés, escaleras, armaduras para obras, soportes y columnas entramados y forjados.

Instrucciones. — Los Profesores habrán de escoger en cada momento, el ejercicio más conveniente sin fijarlo a priori. Las lecciones de tecnología se desarrollarán de una manera sencilla y racional, sobre máquinas, útiles y elementos concretos procurando huir siempre de la abstracción, ya que esta disciplina, de aplicación directa, no permite otro sistema de exposición.

Al objeto de fomentar el interés de los alumnos, éstos pueden proponer ejercicios, los cuales, previo informe del Profesor titular de Formación Manual, serán, en su caso, tomados en consideración por el Director del Centro para su inclusión en el programa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesioal.

PATRONATOS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de marzo de 1952 determina que los Vocales Arquitectos Asesores de Construcciones Laborales de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional serán nombrados por este Ministerio a propuesta en terna de dichos Patronatos, oído el Colegio de Arquitectos respectivos.

Sin embargo, la escasa discrecionalidad ministerial de estos nombramientos hace, no solo posible, sino conveniente que se efectúen por delegación, quedando de esta forma, la competencia en aquel órgano que en la escala jerárquica está más próximo de los elegidos.

En su virtud, y de conformidad con la indicada Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto delegar en el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral la facultad de nombrar Vocales Arquitectos de Construcciones Laborales de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1954), aprobando el proyecto para la construcción de la primera fase de un edificio con destino a la Institución para la formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, se publica debidamente rectificada con el texto que sigue:

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto para la construcción de la primera fase de un edificio con destino a la Institución para la formación del Profesorado de Enseñanzas Media y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, por un presupuesto de 4.718.982,45 pesetas, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Vocal de la Junta de Construcciones Civiles de este Ministerio y de la Ciudad Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto antes mencionado, con la salvedad de que las deducciones en cuanto a honorarios se consideren provisionales hasta la liquidación definitiva, que tendrá lugar cuando se proyecte la última fase de la obra.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Directores generales de Enseñanza Laboral, Enseñanza Media y Enseñanza Profesional y Técnica.

CAMPOS DE PRACTICAS

Ilmos. Sres.: Visto el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) en sesión de 12 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la cesión en uso de un campo propiedad de aquella Corporación, sito en el camino de Cregenzán, para prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad, bajo la condición de que si esta finca la necesitara el mencionado excelentísimo Ayuntamiento para algún otro fin, dispondría de ella libremente sin el menor obstáculo.

Esta cesión se entiende sin perjuicio de lo ofrecido y aceptado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1952, respecto a los terrenos de «La Misericordia», en aquel Municipio, para campo de prácticas agrícolas del Centro en general.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Pontevedra, en solicitud de que se autorice la implantación de las enseñanzas de Albañilería y Cantería en la Escuela de Trabajo de aquella capital;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la implantación de las especialidades de Albañilería y Cantería en la Escuela de Trabajo de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INSTITUTO DE ENSEANZAS DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer; en atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que una de las tres plazas de Maestro de Taller que existen en la plantilla del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer sin determinar a qué enseñanza deben ser aplicadas, se aplique a la disciplina de «Encuadernación y Decoración del Libro», la cual se proveerá en su día en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Visto el expediente incoado para bolsas de viaje para Profesores y alumnos de las Escuelas del Magisterio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio siguiente»;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 71.000 pesetas para cursos, coferencias, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España, con fines pedagógicos, por Profesores y alumnos de las Escuelas del Magisterio, por Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 se aumentó la consignación en 29.000 pesetas, que hacen un total de 100.000 pesetas,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento se conceda a los Directores de las Escuelas del Magisterio, Maestros, Oviedo y Soria, a cinco mil pesetas; Castellón, siete mil pesetas; Cuenca y Toledo, a ocho mil pesetas.

A las Directoras de las Escuelas del Magisterio de León y Soria, a cinco mil pesetas; Ciudad Real, seis mil pe-



Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 30 págs. en 4.° 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

setas; Castellón, Gerona y San Sebastián, a siete mil pesetas; Jaén, ocho mil pesetas, y Málaga y Valladolid, a nueve mil pesetas.

A las Escuelas del Magisterio de Madrid y Zaragoza, a dos mil pesetas a cada una para actos de formación espiritual de los alumnos y alumnas del Magisterio, que hacen un total de pesetas 100.000.

Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de septiembre del mismo año) se creó el Patronato de «Jesús Maestro», para Escuelas Rurales de censo inferior a 1.500 habitantes, enclavadas en el Arciprestazgo de Serón. Diócesis de Almería; habiéndose incorporado posteriormente las Escuelas del mismo censo de otros Arciprestazgos de la Diócesis de Granada y de Guadix, hasta sumar en la actualidad más de ciento cincuenta Escuelas.

Pese al alto espíritu nacional que inspiró la constitución de este Patronato en relación con las Escuelas Rurales adscritas a su jurisdicción, y sin duda por carecer del número suficiente de Maestras Misioneras pertenecientes al Escalafón del Magisterio, el Consejo de Protección Escolar de estas Escuelas se vió precisado a proponer la provisión de las mismas entre Maestras interinas, con los riesgos y perjuicios consiguientes que ello supone, y ni aun así ha conseguido el Patronato encontrar las Maestras necesarias para el buen servicio de las Escuelas adscritas al mismo.

En su consecuencia,

Este Ministerio, deseando armonizar los intereses de la Enseñanza con los derechos del Patronato, dimanados de la citada Orden ministerial de 14 de julio de 1947, ha resuelto:

Primero.—El Patronato «Jesús Maestro» seguirá conservando todos sus derechos derivados de la Orden de su creación, y con ocasión de vacante propondrá a este Ministerio, para su provisión, las Maestras de la Hermandad que reúnan la condición de pertenecer al Escalafón general del Magisterio Nacional y carecer de nota desfavorable en sus expedientes.

Segundo. — Las Escuelas del Patronato que actualmente se encuentran servidas por interinas, y para las que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de esta Orden, no se propongan en forma reglamentaria Maestras propietarias, serán declaradas vacantes definitivas a todos sus efectos, procediendo por el Ministerio a su provisión en régimen ordinario. Hasta que esta provisión tenga lugar con carácter definitivo continuarán en sus destinos las Maestras interinas que actualmete las desempeñan.

Tercero. — No obstante la provisión definitiva de estas Escuelas por los turreglamentarios que corresponda, seguirán las mismas adscritas nominalmente al Patronato, al solo efecto de que, con ocasión de nueva vacante, pueda éste formular nueva propuesta entre Maestras de la Hermandad pertenecientes al Escalafón del Magisterio.

Cuarto.—Al efecto, los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria darán cuenta al Patronato de las vacantes adscritas al mismo ocurridas en su jurisdicción, inmediatamente que tengan conocimiento de ellas.

Quinto. — Las propuestas que en lo sucesivo pueda formular el Patronato, de Maestras interinas, para sus Escuelas, deberán hacerse ajustadas a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero siguiente) y Orden de la Direcc. ción General de Enseñanza Primaria de 7 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del día 17).

Sexto.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se darán las instrucciones precisas, si lo considera necesario, para cumplimiento de lo que en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

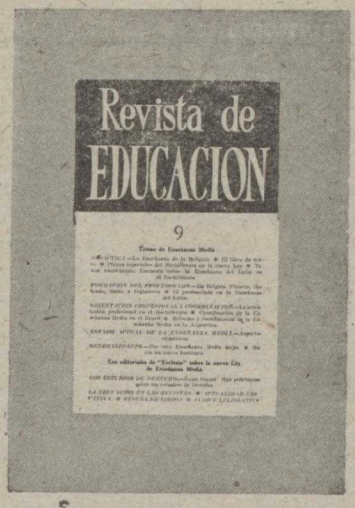

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :—: LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA —:— RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de febrero de 1954 — Núm. 7

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Plus de carestía.—Estableciéndolo para el personal administrativo dependiente del Departamento ... 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente. — Encargos de enseñanzas.—Nombramientos y ceses ... 66
Profesores de idiomas.—Nombramientos ... 67
Alumnos.—Convalidaciones ... 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Concediendo remuneraciones al personal que se cita. Prórroga del Profesorado interino y encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas.—Nombramientos de personal interino para los Centros que se mencionan ... 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de Régimen Especial.—Confirmaciones. Nombramientos.—Cese ... 71
Oposiciones.—Elevando a definitivas las listas provisionales aprobadas para plazas de más de 10.000 habitantes ... 72
Idem íd. íd. correspondientes a Escuelas Maternales y de Párvulos ... 72

Sección de Incidencias del Magisterio

Maestros.—Jubilaciones voluntarias. — Continuación en el servicio ... 72

SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

PLUS DE CARESTIA

Vista la Orden ministerial de esta fecha, por la que se concede, con aplicación al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de Funcionarios administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, con destino en Madrid y provincias, en la forma y cuantía siguientes para el año en curso y con efectos de 1 de enero de 1954:

36 Jefes Superiores de Administración, a 6.125, 220.500 pesetas.

43 Jefes de Administración de primera, ascenso, a 5.740, 246.820 pesetas.

57 Jefes de Administración de primera clase, a 5.040, 287.280 pesetas.

64 Jefes de Administración de segunda clase, a 4.620, 295.680 pesetas.

72 Jefes de Administración de tercera clase, a 4.200, 302.400 pesetas.

108 Jefes de Negociado de primera clase, a 4.032, 435.456 pesetas.

121 Jefes de Negociado de segunda clase, a 3.528, 426.888 pesetas.

126 Jefes de Negociado de tercera clase, a 3.024, 381.024 pesetas.

73 Oficiales de Administración de primera clase, a 2.520, 183.960 pesetas.

13 Auxiliares Mayores superiores, a 4.200, 54.600 pesetas.

38 Auxiliares Mayores de primera, a 4.032, 153.216 pesetas.

68 Auxiliares Mayores de segunda, a 3.528, 239.904 pesetas.

97 Auxiliares Mayores de tercera, a 3.024, a 293.328 pesetas.

115 Auxiliares de Administración de primera, a 2.520, 289.800 pesetas.

124 Auxiliares de Administración de segunda, a 2.100, 260.400 pesetas.

33 Auxiliares de Administración de tercera, a 1.800, 59.400 pesetas.

Total, 4.130.656 pesetas.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Orden ministerial ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de primero de enero próximo pasado se acreditará la mencionada remuneración al personal de los Escalafones de Funcionarios Administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, figurado

en el capítulo primero, artículo primero del vigente Presupuesto, en la forma y cuantía anual anteriormente señalada.

Segundo. El personal que no preste sus funciones en Servicios de la Administración Central o Provincial de este Ministerio no tendrá derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de este Ministerio, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria provinciales redactarán las nóminas mensuales correspondientes para el abono de esta remuneración, reseñando en la misma a los preceptores por riguroso orden escalafonal (primero los del Cuerpo Técnico-administrativo y a continuación los de Auxiliar).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por los Habilitados del Personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria provinciales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febreros de 1954. — El Susecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 30-X-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que efectos del día 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Daniel Lozano Seoane en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Física experimental», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza cuyo titular señor Ríos Suárez se halla al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Cándido Taboada Otero, a quién, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

O. M. 28-X-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS.—Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con carácter excepcional y hasta el 30 de septiembre de 1954 se encarguen provisionalmente los Profesores de dicha Facultad que se citan de las cátedras que a continuación se detallan, debiendo acreditarse a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones de las mismas, y a partir del día 1 del corriente mes, la remuneración anual de once mil doscientas pesetas, más la gratificación de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a las plazas de Profesores adjuntos que desempeñan:

Don Tomás Pedret Casado se encargará de la primera cátedra de «Derecho civil».

Don Juan Bautista Jordano Barea, se encargará de la segunda cátedra de «Derecho civil».

Don Aurelio Guaita Martorell, se encargará de la cátedra de «Derecho Administrativo».

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a los señores antes citados se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiemmre de 1954 los Ayudantes de Clases Prácticas que se relacionan a continuación, debiendo acreditarse a cada uno de ellos la gratificación anual de 6.000 pesetas, que dejan de percibir los titulares, y efectos económicos del día 1 del corriente mes:

Don José Rodríguez Ladrón de Guevara, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho civil».

Don Francisco Porto Mella, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho civil» y «Derecho mercantil».

Don Joaquín Lameiro Sanluis, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho Administrativo» y «Derecho del Trabajo».

O. M. 27-X-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZA.—Don Juan Bautista Jordano Barea, para la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil» y «Derecho mercantil», en la Facultad de Derecho de Santiago, hasta el 30 de septiembre de 1954, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

O. M. 26-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — Don Germán Collado Alvarez, Ayudante de Clases Prácticas, para la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Física experimental», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, hasta el 30 de septiembre de 1954, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

O. M. 19-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre se entienda que cesa la Profesora de dicha Facultad doña Olimpia Arocena Torres en el desempeño de la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue con carácter excepcional durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954 el Profesor don Francisco Sánchez Castañer y Mena, a quien, se le acreditará, a partir del día 1 del corriente mes, la remuneración de 11.200 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra.

O. M. 20-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Historia general del Arte» que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954 el Profesor don José María Balcells Pinto, a quién, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercio del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra expresada.

O. M. 21-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio García de Gudal en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente las enseñanzas de «Electricidad y Magnetismo» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Felipe Jiménez Asenjo, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

O. M. 21-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Gonzalo Pérez de Armiñán en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Estructura y Política económica», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Gallego Balmaseda, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la remuneración anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

O. M. 24-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1954 se encarguen de las enseñanzas que a continuación se detallan los Profesores que se expresan:

Don Juan Candela Martínez, Profesor adjunto se encargará de la cátedra vacante de «Derecho Político» con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, más la gratificación anua de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, y efectos del día 1 del corriente mes.

Don Antonio Tena Artigas, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Candela es titular, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza que deja el citado Profesor adjunto, y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

O. M. 24-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesa el Profesor don Francisco Bellot Rodríguez en el desempeño de la cátedra de «Fisiología vegetal» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue excepcionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1954 el Profesor don Manuel Gómez-Serranillos y Fernández, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes y con cargo a la dotación de la cátedra se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad.

O. M. 24-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad que se citan a continuación se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954 los Ayudantes de Clases Prácticas que se relacionan, debiendo de acreditarse a cada uno de ellos, a partir del día 1 del corriente mes de octubre la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen las plazas:

Don Jesús Hernández Perera, se encargará de la plaza adscrita a «Historia general del Arte», «Historia del Arte medieval», «Historia del Arte en las Edades Moderna y Contemporánea» e «Historia del Arte Hispanoamericano», en tanto se provee la misma, mediante el reglamentario concurso-oposición.

Don Manuel Fernández Alvarez, se encargará de la plaza adscrita a «Historia Universal de la Edad Moderna» (Sección de Historia de América) e «Historia de España en la Edad Moderna», en tanto el titular don José María del Moral Pérez continúa en la situación de excedencia forzosa.

O. M. 24-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS. — Don Felipe de la Cruz Cano y don Teodoro Delgado Pérez, Ayudantes de Clases Prácticas, para las plazas de Profesores adjuntos, adscritas a «Patología y Clínica quirúrgicas», provisionalmente, hasta el 30 de septiembre de 1954, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una.

PROFESORES DE IDIOMAS

O. M. 23-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1954, Profesores de Idiomas de dicha Facultad a los señores que se citan, con la gratificación anual de 7.000 pesetas y para las enseñanzas que se detallan, debiendo percibir tal remuneración con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Maurice Legendre, Profesor de «Lengua y Literatura francesas».

Don Hans Juretschke, Profesor de «Lengua y Literatura Alemanas».

Don Ugo Gallo, Profesor de «Lengua y Literatura Italianas».

Don Alejandro Busuioceanu, Profesor de «Lengua y Literatura Rumanas», y

Don Normán Norres, Profesor de «Lengua Inglesa».

O. M. 5-XI-1953. — NOMBRAMIENTOS. De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Lector de Inglés del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, vacante por cese del doctor Marcel Broucke, a don Charles David Ley, por el curso de

1953-54, y con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá de la consignación destinada para dicho fin en el Presupuesto universitario.

O. M. 11-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don José María Díez Regañón, para Profesor interino de «Lengua Griega», en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Valencia.

O. M. 11-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Francisco Pederzoli, para Lector de «Lengua Italiana» del Instituto de Idiomas en la Universidad de Salamanca, por el curso de 1953-54, y con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

O. M. 20-X-1953. NOMBRAMIENTOS. Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza que corresponde al cuarto trimestre del año actual y que a continuación se indican:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor numerario de «Lengua Inglesa» con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Arturo Romani Lluch, Profesor numerario de «Lengua Inglesa» con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Angel Monreal Pagola, Profesor numerario de «Lengua Francesa», con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Josebhgraf Proffert, Profesor numerario de «Lengua Alemana), con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratifrcaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1 de los corrientes y hasta el 31 de diciembre próximo, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

ALUMNOS

O. M 22-X-1953. — CONVALIDACION. Vista la instancia suscrita por doña Pilar Velasco Gómez, en súplica de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Rectorado de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la convalidación, previo abono de los derechos legales correspondientes.

O. M. 22-X-1953. — CONVALIDACION. Vista la instancia suscrita por doña María Asunción Núñez Godoy, en súplica de que se le convalide el título de Prácticante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la convalidación, previo abono de los derechos legales correspondientes y siempre que justifiqué que se encuentra en posesión de dicho título.

O. M. 22-X-1953. — CONVALIDACION. Vista la instancia suscrita por doña Enriqueta Concepción Gavina Paúl, en súplica de qué se le conceda la conmutación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Licenciatura de Ciencias (Sección de Química), por las correspondientes de la de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por el Decanato de la Facultad de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con la Oordén Ministerial de 21 de octubre de 1952 en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la conmutación de las asignaturas de «Química experimental», «Biología», Religión (primero y segundo» cursos), «Formación Política» (primero y segundo) y «Educación» (primero y segundo cursos) de la Licenciatura de Ciencias Químicas por las correspondientes del curso preparatorio de la Licenciatura de Farmacia, plan 1952.

O. M. 22-X-1953. — DESESTIMACION. Visto el expediente instruído a instancia de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Derecho por las equivalentes de la de Ciencias Políticas y Económicas;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no ha lugar a la convalidación solicitada, porque las asignaturas que el interesado pretende conmutar se cursan en la Facultad de Ciencias Políticas con mayor extensión que en la Derecho.

O. M. 22-X-1953. — CONVALIDACION. Visto el expediente instruído a instancia de don Diego Morillas Ruiz, en súplica de que se le convaliden asigaturas de la Carrera de Veterinaria por las equivalentes de la Licenciatura de Farmacia;

Vistos asimismo los informes del Decanato de la Facultad de Farmacia y del señor Rector de la Universidad de Madrid, así como el emitido por la Sección primera del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que puede accederse a la convalidación de la asignatura de «Biología».

O. M. 22-X-1953. — CONVALIDACION. Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Monreal Luque, en súplica de qué se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de Derecho;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes: «Economía Política» por «Teoría Económica», «Derecho Político» (primero) por «Derecho Político», Derecho Civil» (primero) por Derecho Patrimonial», «Derecho Administrativo» (primero) por «Derecho y Ciencias de la Administración», «Hacienda Pública» (primero y segundo cursos) por «Teoría de la Hacienda» y «Derecho Fiscal» y «Derecho Mercantil» por «Derecho Mercantil».

O. M. 24-X-1953 — CONVALIDACION. Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Antonio Otero Madrigal, en súplica de que se le covalide asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de la de Derecho;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes: «Economía Política» por «Teoría Económi-

ca» y «Derecho Político», primer curso, por «Derecho Político».

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Leoncio Oramas Tolosa, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivaelntes de Derecho;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes: «Economía Política, por los cursos de «Teoría Económica»; «Derecho Político», primero, por «Derecho Político»; «Derecho Civil», primero, por «Derecho Patrimonial»; «Derecho Administrativo», primero, por «Derecho» y «Ciencias de la Administración»; «Hacienda Pública», primero y segundo cursos, por «Teoría de la Hacienda» y «Derecho Fiscal», y «Derecho Mercantil», por «Derecho Mercantil».

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Armenteros Ríus, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de la de Derecho;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes: «Economía Política» por los cursos de «Teoría Política»; «Derecho Político», primero, por «Derecho Político»; «Derecho Civil», primero, por «Derecho Patrimonial»; «Derecho Administrativo», primero, por «Derecho» y «Ciencias de la Administración»; «Hacienda Pública», primero y segundo cursos, por «Teoría de la Hacienda» y «Derecho Fiscal»; «Derecho Mercantil», primero, por «Derecho Mercantil».

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Nuis del Rosal y Granada, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de Derecho;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene en honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguiente:

«Derecho del Trabajo», por «Derecho del Trabajo»; «Hacienda Pública (Derecho Fiscal», por «Sistema Fiscal español y principales sistemas extranjeros; no habiendo lugar a la convalidación de «Derecho Administrativo parte social» y «Derecho Mercantil, segundo curso».

Igualmente puede convalidársele el cuarto curso deReligión que tiene aprobado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ildefonso Pérez-Viñeta Bernáldez, en súplica de que se le convaliden asignaturas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de la de Derecho;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes:

«Economía Política», por «Economía Política».

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto Rivas Martínez, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de Derecho;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes:

«Economía Política», por los cursos de «Teoría Económica»; «Derecho Político, primero», por «Derecho Político»; «Derecho civil, primero», por «Derecho Patrimonial»; «Derecho Administrativo, primero», por «Derecho y Ciencias de la Administración»; «Hacienda Pública, primero y segundo cursos», por Teoría de la Hacienda» y «Derecho Fiscal»; «Derecho Mercantil», por «Derecho Mercantil».

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Melchor Fernández de Larrinoa, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de Derecho;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes:

«Economía Política», por «Teoría Económica»; «Derecho Político, primero», por «Derecho Político»; «Derecho civil, primero», por «Derecho Patrimonial»; «Derecho Administrativo primero», por «Derecho y Ciencias de la Administración»; «Hacienda Pública, primero y segundo cursos», por «Teoría de la Hacienda y Derecho Fiscal» y «Derecho Mercantil», por «Derecho Mercantil».

O. M. 24-X-1953.— DESESTIMACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Canto Borreguero, en suplica de que se le autorice a pasar al plan antiguo de la Carrera de Farmacia;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no debe accederse a la petición, puesto que la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1945), dice en su apartado tercero que los alumnos de enseñanza libre perderían el derecho después de haber transcurrido el plazo de dos años, y en su apartado quinto dispone que en adelante no se cursen instancias en las cuales se solicite el comienzo o el tránsito a los planes anteriores a la promulgación de la Ley de Ordenación Universitaria.

Esta disposición es posterior a la que alega el solicitante en su instancia y han transcurrido cerca de nueve años sin que el señor Canto Borreguero se haya enterado de ella, pudiendo en tan largo período de tiempo haber terminado sus estudios de la Licenciatura de Farmacia.

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Oramas Tolosa, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de Derecho;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superiori-

dad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes:

«Economía Política», por los cursos de «Teoría Económica»; «Derecho Político, primero», por «Derecho Político»; «Derecho civil», por «Derecho Patrimonial»; «Derecho Administrativo primero», por «Derecho y Ciencias de la Administración»; «Hacienda Pública, primero y segundo cursos», por «Teoría de la Hacienda y Derecho Fiscal» y «Derecho Mercantil primero», por «Derecho Mercantil».

O. M. 24-X-1953. — CONVALIDACION. Visto el expediente instruído a instancia de don Angel Gutiérrez Fernández Yagüe, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes en Derecho;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección I del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas siguientes:

«Derecho Civil», parte general y «Derecho I Internacional Público de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas», por sus equivalentes de la Facultad de Derecho; siempre que el solicitante aclare previamente pertenecer a la Sección de Ciencias Políticas.

O. M. 27-X-1953. — CONVALIDACION. Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Ibáñez Murugarren, en súplica de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la convalidación, previo abono de los derechos legales correspondientes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito de 900.000 pesetas para las Enseñanzas de Formación Política, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que con cargo a dicho crédito se ha contraído la cantidad de 470.000 pesetas para Profesores de Religión y la del 159.500 pesetas para los de Educación Física, por lo que existe en la actualidad un remanente de pesetas 270.500;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento se ha tomado razón del gasto en 12 del actual y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar remuneraciones al personal docente encargado de la disciplina de Formación del Espíritu Nacional en las Escuelas de Comercio, que hayan prestado servicios reales y efectivos desde 1 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, por una sola vez, las siguientes remuneraciones a Profesores de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio:

3 Profesores de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao (grado superior), a 3.000 pesetas, 9.000 pesetas.

26 ídem de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Jerez, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Madrid, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Granada y Zaragoza (grado profesional), a 2.500 pesetas, 65.000 pesetas.

39 ídem de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez, La Coruña, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Almería, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Melilla, Orense, Vitoria (grado pericial), a pesetas 2.000, 78.000 pesetas.

39 Profesoras de cada Escuela de Comercio, a 3.000 pesetas, 117.000 pesetas.

Total, 269.000 pesetas.

Segundo. Dichas gratificaciones se acreditarán mediante nóminas únicas, referidas al citado crédito presupuestario, que habrán de remitirse por los Habilitados de las Escuelas a la Ordenación Central de Pagos, figurando en aquéllas solamente los Profesores de Formación del Espíritu Nacional que vengan desempeñando personal y efectivamente su función docente desde el 1 de octubre del año en curso, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Director del Centro y que se unirá a la misma.

Tercero. Cuando en una Escuela esté encargado de esta disciplina un mismo Profesor en dos o más Grados de la carrera, se le podrán otorgar hasta un máximo de dos de las gratificaciones señaladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Central de Idiomas,

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar para el actual curso académico 1953-54 los nombramientos vigentes hasta el 30 de septiembre último de Profesores interinos y Encargados de curso de dicho Centro docente; entendiéndose dicha prórroga con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre próximo pasado, por no haber sufrido interrupción los servicios de los interesados.

los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

O. D. 17-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Profesores interinos del Centro de Cartagena por el curso 1953-54:

Don Francisco Macías Valero. Profesor Auxiliar numerario, para la Cátedra de «Contabilidad».

Don Luis Llopis Carbonell, encargado de curso de «Mercancías y Física y Químicas».

Don Juan Julián Oliva Saez, Encargado de curso de «Legislación Mercantil Española».

Don Alberto Compte Freixenet. Encargado de curso de «Geografía».

Don Joaquín Conesa Martínez. Encargado de curso de «Inglés».

Estos Profesores percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero

del Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Emilia García Cotorrulo, Encargada de curso de «Gramática española».

Don Mario Arnaldos Carreño, Encargado de curso de «Dibujo».

Los dos percibirán 7.200 pesetas anuales de remuneración, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Don José Gómez Martínez, Encargado de curso de «Taquigrafía», quien percibirá 7.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Todos estos nombramientos tendrán efectos de primero de los corrientes.

O. D. 21-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Profesores interinos del Centro de Huelva para el curso 1953-54:

Don Antonio Palma Chaguaceda, Encargado de curso de «Geografía».

Don Antonio Monís Carvajal, Encargado de curso de «Inglés».

Don Eloy López Molina, Encargado de «Legislación Mercantil Española».

Don Bartolomé Caballero Tejero, Profesor auxiliar numerario, para la Cátedra de «Francés».

Estos Profesores percibirán 14.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Emilio Cifre Ferrer, Encargado de curso de «Gramática Española», quien desempeñará, además, las enseñanzas de «Taquigrafía», en concepto de acumulada.

Don Cayetano Gómez Lobo, Encargado de curso de «Dibujo».

Estos dos señores percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas, y el señor Cifre percibirá, además, 7.000 por la enseñanza que tiene acumulada, del capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Estos nombramientos tienen efectos económicos de primero de los corrientes.

O. D. 22-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Profesores auxiliares interinos del Centro de Huelva:

Don Enrique Figueroa Carmeño, para «Taquigrafía y Gramática».

Don Juan Gómez Hiraldo, para «Francés».

Don Tomás Izquierdo Alvarez, para «Legislación Mercantil Española».

Don Juan Domínguez Fernández, para «Contabilidad».

Estos Profesores interinos percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas anuales, con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, con efectos económicos de primero de los corrientes.

O. D. 22-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Profesores interinos del Centro de Zaragoza por el curso 1953-54:

Don José María Morellón Arteta, Profesor auxiliar numerario, para la Cátedra de «Alemán».

Don Angel Férriz Lamana, Profesor auxiliar numerario, para la Cátedra de «Contabilidad».

Los dos percibirán la remuneración de 14.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Luis Rodríguez García, Encargado de curso de «Dibujo», con la remuneración anual de 7.200 pesetas de la referencia presupuestaria que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo.

Don Mariano Val Gracia, para la Auxiliaría de «Contabilidad».

Don José Vivanco Dronda, para la Auxiliaría de «Idiomas».

Estos Profesores interinos percibirán 7.000 pesetas anuales del capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto.

Don León Sanz Lodre, para la plaza de Profesor de la Sección de Vulgarización, como asimismo don Andrés Gonzalo Gonzalo y doña Elvira Gonzalo Roque, quienes percibirán 6.000 pesetas anuales del capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto.

Todos estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de los corrientes.

O. M. 22-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Profesores interinos para el Centro de Lugo, por el curso 1953-54:

Don José de Ron Pardo, Encargado de curso de «Geografía».

Don Alfonso Bao Penalonga, Encargado de «Legislación Mercantil Española».

Los dos percibirán la remuneración de 14.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos, a partir del primero de octubre del corriente año.

O. M. 23-X-1953.—NOMBRAMIENTOS. Profesores interinos del Centro de Málaga para el curso 1953-54:

Don Luis de la Cruz Rodríguez, Profesor auxiliar numerario, para la Cátedra de «Legislación Mercantil Comparada».

Don Eduardo J. Ocón Rodríguez, Profesor auxiliar numerario, para la Cátedra de «Contabilidad».

Estos Profesores percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Mariano Sánchez Rodríguez, Encargado de curso de «Dibujo», quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas del capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de octubre del corriente año.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 14-IX-1953. — CONFIRMACION. Doña Luzdivina Teijón Laso, procedente de Riego de la Vega (León), en la Unitaria de niñas de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía Medrano», de Salamanca. Considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 22-IX-1953. — CONFIRMACION. Don Deotino Lane Prieto, procedente de Salas (Oviedo), en la Unitaria de niños dependiente del Consejo de Protección Escolar del Puerto de Somiedo (Oviedo). Considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos.

O. M. 19-IX-1953.—CESE.—Don Emilio Valdés Perlasia, Maestro provisional de la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de San Nicolás, de Alicante (capital) a propuesta del Obispado de Orihuela; debiéndose reingrarse a su Escuela de procedencia de Castalla, en la misma provincia, de la que es propietario definitivo.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la lista general provisional publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de septiembre de 1953 («Boletín» del Departamento del 26 de octubre), de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de diez mil habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Rectificar el apellido del opositor que figura con el número 27 de la lista que dice: Don Francisco Andrés García Contreras, debiendo decir: Don Francisco Andrés García Carrasco.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por don Pedro García Mora y don Francisco Andrés García Carrasco, ya que el coeficiente asignado a los interesados es el que les corresponde de la división efectuada por el número obtenido por cada opositor y el de plazas que corresponde proveer a cada Tribunal, ajustándose a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Estatuto del Magisterio.

Tercero. Elevar a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobadas en el concurso-oposición a plazas de localidades de más de diez mil habitantes convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1953 («Boletín» del Departamento de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional publicada por Orden de la Dirección General de 9 de octubre de 1953 («Boletín» del Departamento del 23 de noviembre), de las Maestras aprobadas en el concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado por 8 de noviembre de 1952, y no habiéndose presentado ninguna reclamación,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional publicado por Orden de esa Dirección General de 9 de octubre de 1953 («Boletín del Ministerio» de 23 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Institutos

MAESTRO

9 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Don Victorino Puente Carpintero, de Sariegos (León), con sesenta y cinco años de edad.

Don José Ramón Enríquez Moure, de Patón (Lugo), con sesenta y cinco años de edad.

17 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Don José Bonel Calvete, de Cozvijar (Granada), con cuarenta años de servicio.

Don Fidel Platero López, de Zurbano (Alava), con cuarenta años de servicio.

Don Juan Manresa Martínez, de La Riera de Gayá (Tarragona), con sesenta y cinco años de edad.

23 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Don Gaudencio Méndez Fernández, de Ros (Burgos), con cuarenta años de servicio.

Don Juan Nasarre Anoro, de Santa María de la Peña (Huesca), con sesenta y cinco años de edad.

Doña Trinidad Puente Navasa, de Borja (Zaragoza), con sesenta y cinco años de edad.

Don Pedro Alvarez Monge, de Asenjo de la Sierra (Soria), con sesenta y cinco años de edad.

Doña Petra Villarreal Acero, de Bañuelos (Guadalajara), con sesenta y cinco años de edad.

24 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Elvira Escolá Tangis, de Barcelona, con cuarenta años de servicio.

Doña Josefa Muguerza Arriola, de Bilbao, con cuarenta años de servicio.

26 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Isabel J. Rodríguez Matilla, de Rivaseca (León), con sesenta y cinco años de edad.

Doña Petra Abizanda Supervía, de Plampalacios (Huesca), con sesenta y cinco años de edad.

Don Gerardo Ruiz del Pozo, de Cruz del Pouso (La Coruña), con cuarenta años de servicio.

Doña Angela Rodríguez Fernández, de Lugo, con sesenta y cinco años de edad.

2 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Clemencia Calvo Martínez, de Fonzaleche (Logroño), con cuarenta años de servicio.

MAESTROS NACIONALES. — CONTINUACION EN EL SERVICIO

4 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña María del Carmen Lamas Aviñoa, rural, de Pejeiros (Orense).



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra n.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de febrero de 1954 — Núm. 6

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Santa Elena".—Villarejo de Salvanés (Madrid). — Autorizando disponer de cantidades 53

Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Pilar".—Monreal del Campo (Teruel).—Aprobando segunda subasta de fincas 54

Fundación "Miguel Singala". — Palma de Mallorca.—Aprobando subastas de fincas... ... 54

Fundación "Bartolomé Esteban Mata".—Teruel. Autorizando subasta de propiedades rústicas. 54

Fundación "Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa".—Santiago de Compostela (La Coruña).—Autorizando la adquisición de un inmueble 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras. — Declarando admitidos los aspirantes que se mencionan 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Profesorado numerario.—Nombramientos en virtud de oposición para las Escuelas que se citan 56

SUBSCRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «SANTA ELENA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que el Patronato de «Santa Elena» de Villarejo de Salvanés (Madrid), fué demandado por doña Matilde Prieto González en reclamación de fincas de dicho Patronato;

Resultando que el procedimiento ha producido gastos, no sólo a las Autoridades y vecinos de la localidad, sino al Abogado nombrado de oficio, ya que las primeras han tenido que desplazarse repetidas veces a Chinchón y Madrid, para conseguir datos útiles para la defensa; y lo mismo tuvieron que hacer a la localidad citada los vecinos que han tenido que declarar en el Juzgado; igualmente le ha sido preciso al Letrado desplazarse repetidas veces a Villarejo de Salvanés y a Chinchón para obtener la información necesaria, lo mismo que el Procurador, nombrado también de oficio;

Resultando que todos estos gastos arrojan un total de 4.620 pesetas, siendo la existencia de la Fundación en Bancos de 59.146,34 pesetas, por lo cual solicita el Patronato autorización para disponer de aquella cantidad con cargo a los fondos de la Obra pía, a fin de satisfacer los gastos habidos con motivo del pleito planteado;

Visto el artículo 52 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que fué autorizado el Patronato de Santa Elena de Villarejo de Salvanés para contestar a la demanda presentada por doña Matilde Prieto González en reclamción de fincas de la Fundación;

Considerando que dicha autorización implica la necesidad de atender a los gastos ocasionados para la defensa adecuada de la Fundación, y los cuales se justifican en el escrito del Patronato suficientemente;

Considerando que dado el montante de los fondos de la Institución, la cantidad de la cual se solicita disponer para dichos gastos no representa una grave merma de aquel capital;

Considerando que es procedente advertir al Patronato de la obligación de conservar en su poder los justificantes de viajes, minutas de Abogado y Procurador, etc., con el fin de acreditar en cualquier caso la procedencia del desembolso y la exactitud de su cuantía,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Santa Elena» de Villarejo de Salvanés (Madrid), para disponer con cargo a sus fondos de la cantidad de 4.620 pesetas, de modo que mediante ella pueda subvenir a los gastos producidos con ocasión del litigio pendiente con doña Matilde Prieto

González sobre fincas propiedad de la Obra Pía.

Segundo. Advertir al Patronato de la obligación de conservar en su poder los justificantes, de viajes, minutas de Abogado y Procurador, etc., con el fin de acreditar en cualquier caso la procedencia del desembolso y la exactitud de su cuantía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR»

Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel, sobre subasta pública notarial realizada en la localidad de Monreal del Campo, de aquella provincia, para enajenar diversas fincas rústicas propiedad de la Fundación docente, sita en el expresado pueblo y denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar» y

Resultando 1) que en virtud de correspondiente Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de enero del año en curso tuvo lugar en la villa de Monreal del Campo el 3 de febrero siguiente, subasta pública notarial para enajenar un lote de fincas propiedad de la Fundación docente «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», en la que, y por falta de rematantes, quedaron desiertas algunas de ellas;

Resultando 2) que al objeto de conseguir la venta de los predios que quedaron desiertos, este Departamento ordenó una segunda subasta, que tuvo lugar el día 9 de mayo de 1953;

Resultando 3) que constituída la Mesa en forma reglamentaria y cumplidos los trámites correspondientes, fueron adjudicadas, de las fincas que se sacaron a venta, la número siete, parcela A, a don Algimiro López Latorre, por el tipo de tasación (once mil pesetas) 11.000, previo el depósito de dicha cantidad; y la novena y última finca, al único postor, don Angel Marco Arpa, por el tipo de tasación de (trescientas cincuenta pesetas) 350, previo el depósito correspondiente del 20 por 100 de tal cantidad.

Predio número siete, parcela A, a favor de don Algimiro López Latorre, por la cantidad de 11.000 pesetas (once mil).

Predio número nueve, a favor de don Angel Marco Arpa, por la cantidad de 350 pesetas (trescientas cincuenta).

Los expresados señores, de conformidad con lo que se estipuló en el pliego de condiciones regulador de la subasta, están obligados a abonar, además del precio de tasación de las fincas, los gastos que proporcionalmente les corresponden por celebración de la primera enajenación, en la que quedaron desiertas, y de la segunda, en que las mismas fueron adjudicadas.

Segundo. Que con el importe de los remates se cumplan los extremos que fijan los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 («Gaceta» de 6 de septiembre de ídem), actualmente vigente; y

Tercero. Que los predios que quedaron sin adjudicar en la segunda subasta realizada no se saquen a nueva venta hasta tanto transcurra un tiempo prudencial, que será apreciado discrecionalmente por este Protectorado, de acuerdo con los informe é iniciativas que puedan elevar, bien la Junta provincial de Teruel, ora el Patronato fundacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 agosto 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

FUNDACION «MIGUEL SINGALA»

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Baleares, sobre subasta pública notarial realizada en Palma de Mallorca, al objeto de vender varias fincas que siendo propiedad de la Fundación docente «Miguel Singala» no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial correspondiente, de fechas de 20 de mayo último, fué dispuesta la celebración de subasta pública notarial para enajenar diversas fincas, propiedad de la expresada Obra pía de cultura, la cual tuvo lugar en el Salón de Actos del Gobierno Civil de Baleares el 8 de junio de 1953;

Resultando 2) que constiuída la Mesa rectora de la enajenación en forma reglamentaria, fué adjudicado el predio C'an Chasquetó a don Gabriel Llabrés Palmer, por el precio de tasación, quedando las demás fincas sin adjudicar por falta de licitadores;

Resultando 3) que a continuación, se celebró con objeto de evitar mayores gastos una nueva licitación de las fincas que quedaron sin adjudicar, haciéndose un 25 por 100 de descuento sobre el precio de tasación primitiva, a pesar de lo cual, resultaron igualmente desiertas todas las fincas aludidas;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que habiéndose cumplido, en lo que se refiere a la venta del predio C'an Chasquetó, cuantos extremos fueron fijados por el pliego de condiciones regulador, de la enajenación, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa rectora de la subasta, y en su consecuencia autorizar al Patronato fundacional para que proceda, con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Baleares, a extender la escritura de compra-venta de la finca referida a favor de don Gabriel Llabrés Palmer, por la cantidad de 7.500 pesetas (siete mil quinientas), aparte de la cantidad que le corresponda abonar, proporcionalmente, por los gastos que irrogó la celebración de la enajenación;

Considerando 2) que respecto a la celebración de una segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación inicial, de cuántas fincas quedaron sin adjudicar en la primera, vistas las circunstancias que concurren en la Obra pía de cultura, resulta procedente aprobarla igualmente;

Considerando 3) que no siendo necesarios a los fines de la Institución los predios que ésta posee, conviene que la Junta provincial de Beneficencia de Baleares y el Patronato fundacional eleven a este Departamento propuesta para la realización de una nueva subasta en circunstancias y condiciones propias para la segura venta de las fincas referidas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docente y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada por la Mesa rectora de la enajenación, de la finca C'an Chasquetó, a favor de don Gabriel Llabré Palmer por la cantidad de 7.500 pesetas (siete mil quinientas), más los gastos que a prorrateo le corresponda satisfacer a dicho señor por la celebración de la subasta.

Segundo. Autorizar al Patronato fundacional para que, con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficecia de Baleares otorgue la correspondiente escritura de compraventa, a favor del expresado señor, debiéndose cumplir con la cantidad que se obtenga, los requisitos fijados por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Tercero. Que el Patronato de la Obra pía de cultura y la Junta provincial de Beneficencia de Baleares eleven a este Departamento propuesta en orden a la celebración de una ueva subasta, señalándose las condicionse más convenientes para el éxito de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «BARTOLOME ESTEBAN MATA»

Visto el expediente elevado a la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, sobre subasta pública notarial de una era y un pajar propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Bartolomé Esteban Mata», sita en aquella ciudad; y

Resultando 1) que en 16 de julio de 1945 se formuló por el Patronato de la Fundación pliego de condiciones regulador de la venta de varias fincas, que siendo propiedad de la Obra pía de cultura no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) que el expresado Patronato por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel y con el informe favorable de ésta, eleva instancia en súplica de que se autorice una subasta de una era y un pajar propiedad de la Fundación, acompañándose la correspondiente reglamentaria tasación de los predios;

Resultando 3) que don Francisco Ferrán Zapatero, Vicepresidente de la Institución, expone que dada la poca importancia de las fincas a enajenar y el hecho de que en el expediente incoado en el año 1945 hay base suficiente para celebrar la enajenación que se propone, es por lo que no existen inconvenientes para que se autorice la venta sin necesidad de acompañar los documentos y certificados que fija el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel y cuantas disposiciones complementarias regulan las subastas de bienes inmuebles propiedad de Fundaciones particulares benéfico-docentes;

Considerando 1) que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dispone que la enajenación de bienes inmuebles, propiedad de Fundaciones no podrá llevarse a efecto sin previa autorización del Protectorado, la cual se otorgará cuando proceda, y que reuniéndose en el presente caso las circunstancias que fijan las actuales disposiciones es por lo que debe autorizarse la subasta pública notarial que se propone;

Considerando 2) que la presente enajenación puede considerarse como una continuación de las que se realidaron en el año de 1946; que se ha cumplido con el extremo relativo a la justa tasación de la era y pajar que se pretenden enajenar y que dada la valoración exigua de los predios, pueden considerarse cumplidos los trámites reglamentarios que fija el repetidamente citado Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando 3) que habiéndose examinado el pliego de condiciones que rigió en subastas anteriores las únicas innoveciones que procede itroducir son las relacionadas con el lugar en que la enajenación se celebrará, que conviene sea en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel; que la Mesa rectora de la enajenación debe ser presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de la misma en quien delegue ó como Vocales de la misma el Presidente del Patronato fundacional o persona que designe, y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel; que la fianza a depositar por posibles licitadores sea del 50 por 100 del precio de la tasación fijado a los predios y que los anuncios de subasta se realicen con la suficiente antelación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del mismo ha dispuesto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta notarial de una era y pajar, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Bartolomé Esteban Mata», sita en la cipdad de Teruel.

Segundo. Que el pliego de condiciones regulador de la enajenación sea el aprobado por este Departamento en el año 1946 con la innovaciones que a continuación se expresan:

A) La venta tendrá lugar en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel.

B) La Mesa rectora de la enajenación estará integrada por el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcioario de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente y en concepto de Vocales, el Presidente del Patronato fundacional o persona que le represente y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel.

C) Las fianzas a depositar por los posibles licitadores ascenderán al 50 por 100 del precio de tasación fijado a los precios a enajenar; y

D) Los anuncios de subasta deberán publicarse en la Prensa de Teruel con la suficiente antelación. Al objeto de evitar gastos innecesarios los expresados anuncios deberán consistir en una sucitan reseña de los carecteres de las fincas, precios de la misma, lugar día y hora en que se celebrará la venta y oficina donde puede consultarse el pliego de condiciones regulador de la subasta.

Tercero. Que en la enajenación se observen cuantos extremos fijen los artículos cuartúo, quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «VISITA DOMICILIARIA DE LA VIRGEN MILAGROSA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patrosato de la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña), solicita autorización para la compra de una casa, sita en dicha ciudad, propiedad del Seminario Conciliar, tasada en 150.000 pesetas;

Resultando que, según manifiesta dicho Patronato la adquisición de que se trata se llevará a cabo, mediante la aportación particular de 100.000 pesetas, por parte de varias señoras amantes de la Obra, en concepto de donativo a la misma, y las 50,000 pesetas restantes por préstamo de la Banca «Hijos de Olimpio Pérez»;

Resultando que la finca de que se trata es la que actualmente tiene arrendada la Fundación para la instalación y funcionamiento de las Escuelas para niñas pobres de dicha Obra pía;

Resultando que la Fundación cuenta con un capital de 100.000 pesetas en títulos de la Deuda, cuyas rentas ha de continuar aplicándose al cumplimiento de los fines fundacionales, puesto que el Patronato se compromete a llevar a cabo la amortización del préstamo a que se ha hecho referencia con cargo a los donativos y limosnas que se le han ofrecido;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la compra de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que dicha compra es de gran utilidad y beneficio para la Fundación, tanto por la aplicación que a la misma ha de darse, como por el procedimiento de compra, a base de donativos o limosnas;

Considerando que no hay inconveninete alguno en autorizar al Patronato de dicha Obra pía para que formalice la operación de préstamo que propone, por ser el normal, según la documentación que se acompaña, en esta clase de operaciones;

Considerando que una vez formalizada la compra debe procederse a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo favorable el informe de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña), para que formalice la compra del inmueble, sito en la calle de Castrón D'Ouro, números 14 y 15, de Santiago, propiedad del Seminario Conciliar, por el precio de 150.000 pesetas.

Segundo. Autorizar, asimismo, a

dicho Patronato para que formalice con la Banca «Hijos de Olimpio Pérez» el préstamo de 50.000 pesetas necesario para la compra de que se trata.

Tercero. Recordar a dicho Patronato que una vez formalizadha la compra, deberá inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, remitiendo a este Protectorado certificación acreditativa de dicha inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

ección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se dsclaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas», Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, los siguientes aspirantes:

Don Félix Pérez y Pérez.

Don Laureano González Ovejero.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

(«B. O. E.» 7 enero.)

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 8 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, los siguientes aspirantes:

Don Pedro Herranz Martínez.

Don Máximo Palomar del Val.

Don Aniceto de Castro Albarrán.

Don Víctor Sebastián Iranzo.

Don Pablo Pinedo Puebla.

Don Antonio Lucas Verdú.

Don Julián Manuel Fernández del Corral.

Don Antonio Mostaza Rodríguez.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

(«B. O. E.» 7 enero.)

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla los siguientes aspirantes:

Don Manuel Pérez Cuesta.

Don Marcelino Alvarez González.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

(«B. O. E.» 7 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Zamora, Valencia y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a los señores siguientes:

Don José Pérez Gómez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Eusebio Aranda Muñoz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Salomé Fernando Bravo Sánchez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Don Isidoro Andrés Villanoya, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Don Félix Casellas Casademont, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Don Rafael Vela Díaz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Abundio Castro Alonso, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Don Arturo Medina Padilla, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de Oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia, de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Badajoz, Cáceres, Melilla, Murcia y Navarra

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a las señoras siguientes:

Doña María Dolores Martínez Abelenda, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Doña María Jesús de Felipe Gómez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería.

Doña Alicia Plaza de Prado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Doña María Isabel Alarma Salán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Doña María de la Cabeza Rivera Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiemfre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de febrero de 1954 — Núm. 8

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Instrumento de ratificación del Convenio Cultural entre España y Ecuador 62

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Incorporando a la Comisión preparatoria de la Asamblea de Delegados Administrativos el Oficial Mayor del Departamento 63

Señalando las ponencias y comunicaciones de la Asamblea de Delegados Administrativos 63

Indicando el comienzo del período para la constitución del capital fundacional de la Mutualidad del Seguro Escolar 64

Normas sobre la cuota del Seguro Escolar 64

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Fernández Feijóo". — Santiago de Compostela (La Coruña).—Aprobando nombramiento de patronos 64

Fundación "Colegio de Huérfanos de Betanzos". Coruña.—Sobre destitución del Patronato fundacional 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Reglamentando la de "Alfonso X el Sabio" de Cádiz 65

Disponiendo que los Catedráticos numerarios de Instituto que se encuentren en activo puedan cursar el Doctorado sin haber realizado el examen de Licenciatura 66

Cursos.—Autorizando los de especialización que se indican, en Burgos 66

Cursos monográficos.—Implantando los del Doctorado en las Universidades que se expresan... 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—A los Centros que se citan, para festividades religiosas y sociales 67

Idem para publicaciones escolares 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos.—Normas sobre dispensa de asignatura. Normas sobre recaudación por la disciplina de Educación Física 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Reglamento General.—Rectificación 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Estableciendo normas para efectuar prácticas de enseñanza por Licenciados en Pedagogía... ... 68

Sección de Creación de Escuelas

Autorizando la celebración del Campeonato Escolar de Ajedrez... 68

Colegio Nacional de Sordomudos.—Creando dos plazas de Jefe de Internado 68

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Incorporando a la Exposición Nacional de Bellas Artes la Medalla de la Agrupación de Acuarelistas 68

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,

GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el Plenipotenciario de España firmó en Quito, juntamente con el Plenipotenciario del Ecuador, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Convenio Cultural entre el Gobierno español y el Gobierno ecuatoriano, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Gobiernos de la República del Ecuador y del Estado Español, convencidos de la necesidad de consevar los valores espirituales comunes que unen estrechamente a sus pueblos, deseosos de fortalecer los lazos de fraterna amistad, reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor vinculación cultural entre ellos, con el desenvolvimiento del intercambio literario, artístico y científico, han resuelto concertar un Convenio Cultural destinado a tal fin, y con este objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador, a su Excelencia el Señor Doctor don Carlos Julio Arosemena Monroy, Ministro de Defensa Nacional, encargado de la cartera de Relaciones Exteriores, y

El Excelentísimo Señor Jefe de Estado Español, a Su Excelencia el Señor Don Antonio Villacieros y Benito, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en el Ecuador.

Quienes, después de haber comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural entre los dos países en el orden literario, científico y artístico, y, al efecto, convienen en:

1) Conceder las facilidades a su alcance para la visita de escritores, artistas, hombres de ciencia, estudiantes, así como para la presentación de exposiciones de arte y de conjuntos musicales y teatrales, originarios de la otra Alta Parte Contratante.

2) Fomentar, por conducto de los órganos competentes, el intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, artístico y técnico, lo mismo que de películas de producción nacional.

3) Colaborar, por conducto de los órganos competentes, en la realización de publicaciones sobre historia y geografía de cada una de ellas, así como sobre la biografía de sus más destacados personajes históricos.

4) Cooperar, por conducto de sus órganos competentes, para el intercambio de copias de documentos existentes en sus archivos y bibliotecas públicas.

ARTICULO II

Las Atas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente becas para estudiantes y para ampliación de estudios, previos los arreglos necesarios, particularmente sobre el número, naturaleza de estudios, tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas.

ARTICULO III

Serán válidos en el Ecuador los exámenes rendidos y los diplomas y grados que se obtengan legalmente por ecuatorianos o españoles en Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones educativas de España, así como también serán válidos en España los exámenes rendidos y los diplomas y grados oficiales o legalmente reconocidos por el Gobierno del Ecuador, que se obtengan por ecuatorianos o españoles en Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones educativas ecuatorianas.

En consecuencia, los alumnos de dichas Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones no estarán sujetos a más requisitos que los de comprobar su nacionalidad e identidad personal y la autenticidad de los documentos correspondientes, para que los exámenes o grados rendidos y diplomas obtenidos en una de las dos Altas Partes Contratantes surtan efecto legal en la otra.

ARTICULO IV

Los ciudadanos de las Altas Partes Contratantes que hubieren obtenido un título profesional en una de ellas, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en la otra, después de que hubieran aprobado, en las correspondientes pruebas de capacidad, aquellas materias que, siendo obligatorias en el plan de estudios respectivos del Estado en el cual fueran a ejercer la profesión, no constaren en el del Estado en el cual obtuvieron su título.

ARTICULO V

La comprobación de la nacionaildad se hará mediante la presentación del respectivo pasaporte, carta de origen o por un certificado expedido por la Embajada o Consulado del Estado al cual perteneciere el interesado; la identidad, por un empleado de la misma Embajada o Consulado; la de autenticidad de los documentos, en la forma acostumbrada de legalización.

Llenadas estas formalidades, se concederán al interesado los derechos y privilegios inherentes a los exámenes, diplomas o grados que se trate de hacer valer, o bien se le concederá la autorización para el ejercicio de su profesión por parte de las Corporaciones, funcionarios o Tribunales a quienes las Leyes de cada Estado asignen la facultad de expedir los títulos profesionales respectivos.

Las autoridades competentes de las dos Altas Partes Contratantes no exigirán ningún otro requisito no correspondiente o adicional a los prescritos para los estudiantes del propio país, para el ingreso o continuación de estudios en sus establecimientos educativos por estudiantes de la otra Alta Parte Contratante, salvo los estipulados en el presente convenio.

En el pago de los derechos de estudios, de grados y de reconocimiento de títulos, los ecuatorianos y españoles, respectivamente, tendrán igual derecho en el trato al de los nacionales de los mismos Estados.

ARTICULO VI

Las Altas Partes Contratantes cooperarán para el reconocimiento recíproco, por sus respectivas Instituciones, de los diplomas, grados, títulos y honores académicos no

siderados en los artículos precedentes conferidos por los organismos autorizados de cada una de ellas.

ARTICULO VII

Las Altas Partes Contratantes acuerdan conceder recíproca protección a los derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas, para lo cual el Ecuador concede a los autores españoles los beneficios del Convenio Panamericano de Wáshington sobre Derecho de Autor, de 1946, y España concede a los autores ecuatorianos la protección acordada por el Convenio de la Unión Internacional de Berna, para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, de 1886, en su revisión de Bruselas de 1948, sin necesidad de formalidad ni requisito alguno por parte de los respectivos autores.

ARTICULO VIII

El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y Leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes.

Las ratificaciones serán canjeadas en Madrid.

El presente Convenio entrarán en vigor simultáneamente para ambas Partes en la fecha del canje de ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previo aviso comunicado a la otra con un año de anticipación por lo menos. La situación de quienes se hallen disfrutando de sus diversos beneficios continuará hasta 31 de diciembre del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia; por lo que se refiere a los becarios, continuarán gozando las respectivas becas hasta la terminación del año escolar, iniciado antes de que surta efecto la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos, en idioma español, en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Firmado: *Carlos Julio Arosemena Monroy.*

Firmado: *Antonio Villacieros.*

POR TANTO, habiendo visto y examinado los ocho artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus parte, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza MANDO expedir este instrumento de ratificación firmado por mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil no-vecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

ALBERTO MARTIN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el día 12 de enero de 1954.

("B. O. E." 30 enero.)

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: Considerando la importancia de los temas que van a examinarse en la próxima Reunión de los Delegados Administrativos de toda España y la conveniencia de que en la preparación y en las deliberaciones de dicha Reunión tome parte el Oficial Mayor del Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Que se incorpore a la Comisión preparatoria de la Asamblea de Delegados Administrativos el Oficial Mayor del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado por la Orden ministerial de 27 de enero del año en curso, disponiendo la celebración de la I Asamblea Nacional de Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria, y en virtud de las atribuciones que la misma le confiere,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que las ponencias y comunicaciones objeto de estudio de la citada Asamblea sean las que a continuación se expresan, encargándose los señores que se indican de redactar los anteproyectos de las mismas:

PONENCIAS

1.ª—REGLAMENTACION GENERAL

Don José Hinojosa Raso, Jefe de Sección del Departamento; don Damián Estades Rodríguez, Delegado de Burgos, y don Antonio Edo Quintana, Jefe de Sección de Departamento.

2.ª—COMPETENCIA DE LAS DELEGACIONES

Don Benigno Janín Campos, Delegado de Navarra, y don Luis Pancorbo Martínez, Delegado de Palencia.

3.ª—COORDINACION DE LAS DELEGACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES

Don Manuel Taboada Salgado, Delegado de Lugo, y don Reyes Vera Culebras, Delegado de Valencia.

4.ª—ORGANIZACION DE LAS DELEGACIONES

Don Patricio González de Canales, Delegado de Madrid, y don Jesús Sieira Bustelo, Delegado de La Coruña.

5.ª—REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LOS FUNCIONARIOS

A).—*De las Delegaciones*

Don Nicolás Sánchez Alfambra, Delegado de Granada, y don Eladio Sánchez Hernández, Delegado de Salamanca.

B).—*Del Cuerpo Técnico-Administrativo*

Don José María Lozano, Jefe de Sección del Departamento.

C).—*De los adscritos a las Secretarías de los Centros Docentes*

Don Fernando Valdés Náger, Delegado de Alicante, y don Luis Miró de Mesa, Delegado de Baleares.

COMUNICACIONES

1.ª—PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Don Liborio Hierro, Secretario de la Delegación de Madrid.

2.ª—RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Don Manuel de Avila González, Delegado de Zamora, y don Pablo Pérez y Pérez, Delegado de Avila.

3.ª—JUNTAS DE OBRAS

Don Emilio Gil Merlo, Delegado de Ciudad Real, y don Gustavo Vilaverde García, Delegado de Cádiz.

4.ª—INSPECCION TECNICO-ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

Don Antonio Contreras Berrojo, Delegado de Zaragoza, y don Nicasio Jiménez Chamorro, Delegado de Cáceres.

5.ª—COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACION NACIONAL

Don Eusebio Domínguez Gaztamiza, Delegado de Santander, y don Ramón Mozo López, Delegado de Tarragona.

6.ª—CASA-HABITACION DE LOS DELEGADOS, INSTALACION, MATERIAL Y CALEFACCION

Don Antonio Morales Santander, Delegado de Almería, y don Víctor Romanos Gonzalo, Delegado de Logroño.

Inedependientemente de las ponencias y comunicaciones mencionadas, cada Delegado podrá presentar en la Secretaría Técnica las que considere convenientes pueden ser objeto de estudio de la Asamblea, debiendo remitir a dicha Secretaría dos copias de las que formule, para su estudio y toma en consideración por la Superioridad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Secretario Técnico de la Asamblea Nacional de Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y en la cuarta disposición transitoria del Estatuto de la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio, oído el Consejo de la Mutualidad de dicho Seguro, ha dispuesto que el período de tres meses para la constitución del capital fundacional, que se determina en el artículo 71 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, comience el día 1 de octubre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y en la cuarta disposición transitoria del Estatuto de la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de la Mutualidad de dicho Seguro, ha dispuesto:

1.º El importe de la cuota del Seguro, que habrá de recaudarse durante el primer año en vigencia del mismo, será de trescientas cuarenta y dos pesetas, a satisfacer en un cincuenta por ciento por este Ministerio y en otro cincuenta por ciento por cada estudiante asegurado.

2.º La cantidad que deben abonar los asegurados se percibirá al realizar la matrícula para el curso 1954-55.

3.º La cuantía de la cuota acordada en la presente Orden se revisará para el año siguiente, y con esta finalidad se formulará propuesta razonada por la Mutualidad del Seguro Escolar con la debida antelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «FERNANDEZ FEIJOO»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Junta en relación con el nombramiento de Patronos de la Fundación «Fernández Feijoo», de Santiago de Compostela;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de febrero de este año ha sido clasificada dicha Obra pía como benéfico-docente, disponiéndose que por la Junta de Beneficencia de La Coruña se elevase propuesta a este Ministerio respecto a las personas que a su juicio debiera confiarse el Patronato de dicha Institución;

Resultando que, formulada dicha propuesta, se solicita que dicho nombramiento recaiga en los señores Directores del Instituto de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez» y de la Sociedad Económica de Amigos del País, ambos con residencia en Santiago de Compostela, quienes, previamente consultados sobre el particular, han dado su expresa conformidad;

Considerando que, a tenor de lo establecido en la referida Orden de clasificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo quinto (aparatado octavo de la regla quinta) de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a este Ministerio compete la facultad de proceder al expresado nombramiento, sin que, por otra parte, exista inconveniente alguno en aceptar la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia, que, en razón a las circunstancias que concurren en los señores propuestos, debe ser aceptada íntegramente;

Considerando que los nuevos Patronos deben quedar sujetos al régimen general sobre formulación de presupuestos y rendición de cuantas a este Protectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y disposiciones complementarias de la Instrucción antes citada;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Orden de clasificación, debe proceder el nuevo Patronato a redactar y someter a la aprobación de este Ministerio, el oportuno Reglamento fundacional, a fin de que la Institución pueda iniciar cuanto antes sus actividades benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Nombrar Patronos de la Fundación «Fernández Feijoo» al señor Director del Instituto de Enseñanza Media («Arzobispo Gelmírez») y al señor Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, ambos de Santiago de Compostela, en razón al cargo que desempeñan y por el tiempo que regentan éstos.

Segundo. Disponer que dichos Patronos, una vez posesionados de sus cargos, estudien, redacten y eleven a este Ministerio, por conducto de la Junta de Beneficencia de La Coruña, el proyecto de Reglamento fundacional.

Tercero. Recordar a los susodichos Patronos la obligación que les alcanza de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña.

FUNDACION «COLEGIO DE HUERFANOS DE BETANZOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de este año se suspendió en el ejercicio sus funciones de Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de Betanzos», en La Coruña, al señor Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de dicha localidad, y se dispuso que por la Junta de Beneficencia se le pasara el oportuno pliego de cargos basándose en los siguientes hechos:

Primero. No haber dado cumplimiento a las obligaciones que expresamente se le impusieron por la Real Orden de 16 de junio de 1930, que clasificó dicha Obra pía, entre cuyas obligaciones figuraban las de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado, así como incoar el reglamentario expediente de transmutación de fines.

Segundo. Haber dispuesto de parte de los bienes fundacionales sin autorización del Ministerio de Educación Nacional, cediendo parte del edificio propiedad de la Fundación para instalar un centro de higiene rural;

Resultando que por la citada Junta de Beneficencia se ha instruído el expediente de destitución de dicho Patronato, mediante la formulación del aludido pliego de cargos, al cual ha contestado el señor Alcalde de Betanzos en escrito de 1 de julio de este año, reconociendo implícitamente como ciertos cuantos extremos se han sostenido como base del expediente;

Resultando que la citada Junta de Beneficencia informa en el sentido de que por el señor Alcalde de Betanzos no han sido desvirtuados los cargos que motivaron su suspensión en el ejercicio del Patronato fundacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que por el señor Alcalde de Betanzos no han sido desvirtuados los cargos que se le han formulado en relación con sus actividades como Patrono de la Fundación de que se trata, por lo que procede declarar su responsabilidad como comprendida en los apartados tercero, cuarto, sexto y décimo del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y, en consecuencia, disponer su destitución como Patrono de la Fundación expresada, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la referida Instrucción.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos antes citados;

Considerando que por parte del señor Alcalde de Betanzos se debe dar cumplimiento—si todavía no lo hubiere hecho—a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de este año, por la que fué suspendido en sus funciones de Patronato, entregando el caudal y documentación de la Obra pía al señor Inspector de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña, a quien este Ministerio tiene encomendado el gobierno y administración de la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Destituir en su cargo de Patrono de la Fundación «Colegio de Huérfanas», de Betanzos (La Coruña) al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

Segundo. Ratificar la Orden ministerial de 20 de mayo de este año en relación sobre el particular, debiéndose dar cumplimiento a la misma a la mayor brevedad posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 25 de abril de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, para reglamentar las actividades de la Cátedra «Alfonso el Sabio», creada en Cádiz por el mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero. Para la organización, dirección y administración de la Cátedra «Alfonso el Sabio» se constituye en Patronato de la misma el que actualmente existe, para cumplir los mismos fines respecto a los Cursos de Verano de Cádiz, con la aprobación del Rectorado Universitario correspondiente, integrado por los siguientes cargos:

Presidentes de honor: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla y excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Presidente: Excelentísimo señor Gobernador Civil de Cádiz.

Vicepresidente primero: Excelentísimo señor don José María Pemán y Pemartín, de la Real Academia Española.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Un representante de cada una de las siguientes Corporaciones:

Instituto de Cultura Hispánica.

Escuela de Estudios Hispanoamericanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

Excelentísima Diputación de Cádiz.

Obispado de Cádiz-Ceuta.

Reales Academias Hispanoamericanas y de Bellas Artes.

Segundo. Corresponde al Patronato:

a) Designar al Profesorado que ha de actuar en la Cátedra «Alfonso el Sabio».

b) Aprobar anualmente los planes de trabajos complementarios.

c) Confeccionar el presupuesto, admitir donaciones y legados para el sostenimiento y constituir, si lo juzga oportuno, un patrimonio propio del mismo.

d) Publicar los textos y estudios relacionados con la Cátedra que se crean oportunos.

e) Redactar un Reglamento de orden interior de la Cátedra.

Tercero. Para la realización de las diversas actividades el Patronato podrá delegar en la Comisión de Gobierno que actualmente existe en el seno del mismo, para idénticos efectos en lo que se refiere a los Cursos de Verano.

Cuarto. Se podrá otorgar un Diploma que haga constar los estudios realizados a los alumnos que se matriculen y asistan a las enseñanzas de la Cátedra y demuestren su aprovechamiento en las pruebas oportunas.

Quinto. La dotación económica de la Cátedra «Alfonso el Sabio» estará integrada:

a) Por la consignación que el Ministerio de Educación Nacional incluya en sus Presupuestos.

b) Por la que le señale el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

c) Por las aportaciones que le asignen el excelentísimo señor Gobernador Civil, excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y excelentísima Diputación de Cádiz.

d) Por las matrículas y derechos de exámenes y expedición de diplomas, de los alumnos.

e) Por los donativos de particulares y personas jurídicas.

f) Por los beneficios que produzca la venta de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por varios Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en súplica de que se exima de los ejercicios del Grado de Licenciatura a los Catedráticos numerarios de Instituto, a efectos de cursar los estudios de Doctorado,

Este Ministerio ha resuelto que los Catedráticos numerarios de Instituto, ingresados por oposición y que se encuentren en activo, puedan ser admitidos a cursar el Doctorado aunque no hubieran realizado en su día el examen de Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseza Universitaria.

CURSOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Ordenación Universitaria y 55 del Decreto de 7 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para organizar, de acuerdo con la excelentísima Diputación de Burgos, en los servicios clínicos provinciales de esta capital, Cursos estivales de especialización médica, en su Sección de «Patología quirúrgica», que funcionará bajo la inmediata dependencia de la Universidad, que deberá formular, de acuerdo con la excelentísima Diputación Provincial de Burgos, el Reglamento de los cursos, para su aprobación, con la reserva de quedar en su día sometidos a las disposiciones que se dicten sobre Escuelas e Institutos de formación profesional y obtención de diplomas en especialidades médicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

O. M. 28-I-1954.—IMPLANTACION.—Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en O. M. 20 junio 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1953-54, que se indican:

1, «Introducción al estudio del árabe literal», don Abelardo Moralejo Laso.

2, «Arte compostelano», don José María Azcárate Ristori.

3, El «Ensayo» de Donoso Cortés», don Federico Suárez Verdeguer.

4, «Concepto y vivencias geográficas en los estóicos, especialmente en Séneca», don Ramón Otero Pedrayo.

5, «Ideas literarias del siglo XVIII», don Rafael Benítez Clarós.

O. M. 28-I-1954. — IMPLANTACION. — Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1953-54, que se indican:

Sección de Filología Clásica

1, «Historia del alfabato, don Antonio Tovar Llorente.

2, «Gentes, Gentilidades y Centurias», don José María Ramos Loscertales.

3, «Las Comunidades Indoeuropeas del Valle del Ebro», don Juan Maluquer de Motes.

4, «Métrica Griega», don Martín Sánchez Ruipérez.

Sección de Filología Románica

1, «El Romancero Fronterizo», don Manuel García Blanco.

2, «Métodos de Geografía Lingüística», don Alonso Zamora Vicente.

3, «El Quijote», don César Real de la Riva.

4, «Análisis del Pensamiento Español Contemporáneo», don Miguel Cruz Hernández.

O. M. 9-I-1954. — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1953-54, que se indican:

1, «La Polimetría en el Teatro Clásico Español», don Emiliano Díez Echarri.

2, «Toponimia Española», don Juan Uria Ríu.

3, «Sintaxis y Estilística de la Lengua Española», don Enrique Moreno Baez.

4, «Lexicografía Medieval», don Emilio Alarcón Llorach.

5, «La Formación del Arte Romanico», don Francisco Abbad Jaime de Aragón Ríos.

O. M. 23-I-1953. — IMPLANTACION. — Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1953-54, que se indican:

1, «Tecnología de los Procesos Químicos», don Joaquín Ocón García.

2, «Análisis de Silicatos», don Francisco Bermejo Martínez.

3, «Análisis Orgánica», don Ignacio Ribas Marqués.

4, «Estructura Atómica y Molecular», don Tomás Batuecas Margán.

5, «Fermentos, Vitaminas y Hormonas», don Luis Iglesias Iglesias.

O. M. 21-I-1954 — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y como ampliación a lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1953 («B. O.» del Ministerio de 9 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias (Sección de Física de un Curso monográfico denominado «Introducción a la Física Nuclear», a cargo del Catedrático de dicha Facultad, don Carlos Sánchez del Río y Sierra.

O. M. 18-I-1954. — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso 1953-54, que se indican:

1, «Oncología, don Miguel Moraza Ortega.

2, «Embriología y Anatomía Microscópica del sistema nervioso central», don Alfredo Carrato Ibáñez.

3, «Gastroenterología Quirúrgica», don Fernando Cuadrado Cabezón.

4, «Anestesiología», don Ramón Villarino Ulloa.

5, «Introducción a la Antropología Médica», don Luis Sánchez Granjel.

O. M. 11-XII-1953. — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria para el curso académico 1953-54, que se indican:

1, «Estudios de Ampliación de Anatomía Microscópica», don Rafael González Alvarez.

2, «Patología del Metabolismo y Nutrición», don Pedro Carda Aparici.

3, «Enfermedades Producidas por Virus», don Carlos Sánchez Botija.

4, «Toxicología», don Félix Sanz Sánchez.

5, «Alimentación de los Animales Domésticos», don Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo.

6, «Procedimiento de conservación de granos, raíces, tubérculos y forrajes», don Gaspar González y González.

O. M. 8-I-1954. — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1953-54, que se indican:

1, «Procesos de Fosforilación: Nucleóxidos y nucleótidos», don Gonzalo Gallás Novás.

2, «Teoría general de las reacciones orgánicas», don Manuel de la Morena Calvet.

3, «Espectros de vibración y simetría de moléculas y cristales», don Rafael Martínez Aguirre.

4, «Absorción de gases y vapores sobre sólidos», don Juan de Dios López González.

5, «Estructura y caracterización de los silicatos por rayos X», don Juan Luis Martín Vivaldi.

O. M. 25-I-1954. — IMPLANTACION. — Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada de conformidad a las normas señaladas por la Orden de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1953-54 que se indican:

Sección de Matemáticas

1, «Cuestiones escogidas sobre teoría de números», don Enrique Linés Escardó.

2, «Geodesia», don Joaquín Febrer Carbo.

3, «Algebra diferencial», don Juan Augé Farreras.

Sección de Físicas

1, «Física nuclear», don Mariano Velasco Durantez.

2, «Rayos cósmicos», don Isidro Polit Buxareu.

3, «Métodos estadísticos en el estudio de gases y líquidos», don José María Vidal Llenas.

Sección de Químicas

1, «Temas actuales de Química orgánica», don José Pascual Vila.

2, «Bioquímica», don Fernando Calvet Prats.

3, «Ampliación de Electroquímica», don José Ibarz Azparez.

4, «Química orgánica teórica», don Manuel Ballester Boix.

Sección de Naturales

Biológicas:

1, «Enzimología», don Francisco Ponz Piedrafita.

2, «Hibridismo y mutaciones», don Santiago Alcobé Noguer.

3, «Bioceno'ogía», don José O. de Bolos Capdevila.

Geológicas:

1, «Hercínides españoles», don Luis Solé Sabaris.

2, «Welaldiense en España», don José Ramón Bataller Calatayud.

3, «Geoquímica y Petrogénesis», don Alfredo San Miguel Arribas.

4, «Relación entre propiedades físicas de los cristales y su estructura», don José Amorós Portolés.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para «Festividades Religiosas y Sociales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Badajoz, Requena y Vitoria, a 5.000 pesetas cada uno. 15.000.

Murcia «Saavedra Fajardo», 3.000 pesetas.

Total, 18.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero r) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para «Publicaciones Escolares» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como sus necesidades:

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se concedan al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, 7.000 pesetas y al de Zamora, 5.000 pesetas, para los

fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se dictaron normas para la adaptación del alumnado de Escuelas de Comercio al nuevo plan de estudios aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos de las Escuelas de Comercio que tengan pendiente de aprobación la asignatura de Caligrafía del plan de estudios de 31 de agosto de 1922, y hayan de acoplarse al establecido por el Decreto de 23 de julio último, queden dispensados de aprobarla, por no figurar entre las disciplinas que integran el nuevo plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el número primero, apartado H), de la Orden ministerial de 4 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la recaudación íntegra que se obtenga en las Escuelas de Comercio por la disciplina de Educación Física, Grado Profesional, de alumnos masculinos y femeninos, se ingrese en la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

REGLAMENTO GENERAL

«Artículo 101, d), párrafo quinto, línea tercera, dice: «3,50 pesetas en metálico». Debe decir: «4,50 pesetas en metálico».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: El artículo 83 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 establece que los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria habrán de practicar durante el tiempo mínimo de dos años en una Escuela primaria vacante y teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre del mismo año se dan normas para efectuar las prácticas de enseñanza los Licenciados que aspiren al Profesorado numerario de disciplinas pedagógicas en Escuelas del Magisterio, de acuerdo con el epígrafe a) del artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se dé aplicación a los Licenciados en la Sección de Pedagogía que no pertenezcan al Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y aspiren a opositar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria las normas que se contienen en la Orden ministerial de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1950, a los efectos de que puedan verificar los dos años de prácticas que previene a este respecto el artículo 83 de la vigente Ley de Educación Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Federación Española de Ajedrez y teniendo en cuenta las ventajas educativas de este deporte,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la celebración, dentro del presente curso, del primer Campeonato escolar de Ajedrez, al que podrán concurrir los Grupos Escolares que lo soliciten, tanto Nacionales como de Patronatos o privados. Este Campeonato tendrá tres fases: la local, que se celebrará el día 15 de mayo próximo; la regional, que tendrá lugar el 15 de junio, y la nacional, que comenzará en Madrid el 15 de julio.

2.º Los escolares que resulten vencedores tendrá derecho a los premios que previamente se fijen, y sus Maestros obtendrán las recompensas que se señalen.

3.º Este Campeonato se desarrollará bajo la dirección técnica de la Federación Española de Ajedrez, que podrá proponer las normas que considere convenientes, a la cual se dirigirán cuantas consultas necesiten formular los señores Maestros para la mejor preparación y desarrollo del mismo.

4.º La Dirección General de Enseñanza Primaria adoptará las medidas que estime convenientes para el entrenamiento de los escolarse y desarrollo del Campeonato, sin que ello perjudique en lo más mínimo el funcionamiento normal de las clases y el desarrollo de los programas y actividades normales de las Escuelas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a los Maestros-Auxiliares del Colegio Nacional de Sordomudos, y la debida unidad de mando, y en tanto se lleva a efecto la reforma del Reglamento de 30 de septiembre de 1947, con plena reorganización del indicado Centro, se considera conveniente, a título de ensayo y con carácter provisional, la creación de dos plazas de Jefes de Internado, para, en su día, resolver lo procedente; y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crean, con carácter provisional, dos plazas de Jefes de Internado, uno para el de niños y otra para el de niñas, en el Colegio Nacional de Sordomudos.

2.º Los nombramientos para las mismas se realizarán con carácter provisional, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de la Dirección del Centro entre Profesores del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto incorporar a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la «Medalla de la Agrupación Española de Acuarelistas», la que ofrecida por dicha Entidad será otorgada al autor de la acuarela que merezca tal distinción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para las citadas Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y cuya recompensa es sin retribución alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de febrero de 1954 — Núm. 8

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Aprobando el expediente de la restringida a Direcciones de Grupos Escolares ... 73

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicando la segunda categoría del Escalafón General del Magisterio 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de enero de 1953 («Boletín» del Departamento del 15) se convocó oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares que se insertaban, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Decreto de 7 noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25) en cuanto a los Directores provisionales de Grupos Escolares que funcionan bajo régimen de Patronato;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de esta oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenecían las vacantes respectivas y que, en cumplimiento del número séptimo de la citada Orden ministerial de 5 de enero, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición juntamente con la propuesta de aprobados;

Resultando que en el expediente remitido por los Tribunales de los Rectorados de Madrid, Valladolid y Sevilla de los Directores de Grupos Escolares de régimen especial figuran el de doña Micaela Herrero Bujeda de la Escuela Graduada "Ferroviarios", de Madrid; el de doña Ana Martínez de la Huerga, del Grupo Escolar «Cristo Rey», de Valladolid; el de don Luciano de Dios Vázquez, de la Institución «Candásegui», de Valladolid, y el de don Alfonso Blanco de Haro de la Graduada «Ferroviarios», de Córdoba, quienes no acreditan reunir la condición de Directores provisionales de Grupo Escolar de Patronato;

Vistos la Orden de convocatoria, Decreto de 7 de noviembre de 1952 y preceptos generales del Estatuto del Magisterio;

Considerando que doña Micaela Herrero Bujeda y don Alfonso Blanco de Haro, no reúnen la condición de Director de Grupo Escolar, ya que las Escuelas pertenecientes al Patronato de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles en las que prestan sus servicios los interesados, no constituyen Grupo Escolar de seis o más Secciones, únicos en que se provee la Dirección por oposición conforme señala el artículo 220 del Estatuto del Magisterio, no pudiendo, por tanto, figurar en la propuesta como Directores de Grupo Escolar de Patronato;

Considerando que don Luciano de Dios Vázquez y doña Ana Martínez de la Huerga no acreditan en su expediente personal no existen antecedentes en este Departamento de haber sido nombrados Directores del Grupo Escolar en que prestan sus servicios, con carácter provisional o interino, con arreglo a alguno de los procedimientos legales vigentes, por lo que, al igual que los anteriores, no pueden figurar en la propuesta de Director de régimen especial;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que éstos se han ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y preceptos generales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Eliminar de las propuestas elevadas por los Tribunales de los Rectorados de Madrid, Valladolid y Sevilla de Directores de Grupos Escolares de Patronato a doña Micaela Herrero Bujeda, doña Ana Martínez de la Huerga, don Alfonso Blanco de Haro y don Luciano de Dios Vázquez, por no reunir la condición de Director provisional de Grupo Escolar de régimen especial conforme señala el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Segundo. Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 5 de enero de 1953 ("B. O." del Departamento del 15), y, en consecuencia, nombrar Directores propietarios de los Grupos Escolares que a continuación se indica a los siguientes opositores, propuestos por los respectivos Tribunales, declarando desiertas las plazas que se ci-

tan, y, confirmar, asimismo, en propiedad a los del Patronato en la plaza que desempeñan, conforme dispone el citado Decreto de 7 de noviembre de 1952:

Directores

CALLOSA DE ENSARRIA (Alicante), don Miguel Aura Puig.

MONOVAR (Alicante), don Daniel Martínez Torres.

JARAIZ DE LA VERA (Cáceres), don Antonio Manuel Sánchez Bullón.

HERNANI (Guipúzcoa), don Fernando Gañán Martín.

ARAHAL (Sevilla), G. E. «Coca de la Piñera», don Julián Díaz-Peco Díaz Peco.

ESTEPA (Sevilla), G. E., número 1, don Evaristo Morcillo Herrera.

SEVILLA, G. E., «Cervantes», don Manuel Curros Montes.

UTRERA (Sevilla), G. E., Rodrigo Caro, don Antonio Márquez Montero.

Directoras

VITORIA (Alava), G. E., «La Florida», doña María Luisa Rodríguez Tirado.

LA RODA (Albacete), G. E., «José Antonio», desierta.

JIJONA (Alicante), doña Carmen Estellén Riera.

GRANJA DE TORREHERMOSA (Badajoz), desierta.

LLERENA (Badajoz), doña Pilar Zabalza Oroz.

LA PUEBLA (Baleares), doña María Pont Lloberas.

BARCELONA, G. E., número 22, «Gayarre», doña María Luisa Nicolás Yabar.

PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz), G. E., número 2, «Nuestra Señora del Carmen», doña Dolores Canela Morato.

BENICARLO (Castellón), doña Celia Giménez Merino.

HUESCA, doña María Codina Nadal.

ARCHIDONA (Málaga), desierta.

MADRID, G. E., Onésimo Redondo», doña Angela Lucas López.

CALASPARRA (Murcia), desierta.

LEBRIJA (Sevilla), G. E., «Ignacio Halcón», doña María Mercedes Estrada Ruiz.

SEVILLA, G. E., «Borbolla», doña Concepción Carrera Campanario.

CULLERA (Valencia), G. E., «Agustín Olivert», doña Antonia Contreras Montgrell.

VALENCIA, G. E., «San José de Calasanz», doña I. Francisca Rodrigo Garrido.

ZARAGOZA, G. E., «Costa», doña María Ariño Montero.

Directores de Patronato

Don Ramón Poblaciones Román, Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villacarrillo (Jaén).

Don Manuel Carrascosa Cobo, G. E. del Colegio "Infanta María Teresa", de Huérfanos de la Guardia Civil de Madrid.

Don Florencio Cándido Fernández López, G. E., «San José» del Patronato Cruzados de la Enseñanza de Madrid.

Don Octavio Morante Allés, G. E. «San Ramón», del Patronato Escolar de Suburbios de Madrid.

Don Pablo Rodríguez Hoyos, G. E. «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo (Madrid).

Directoras de Patronato

Doña María Montero Fermoso, G. E. «Divino Maestro», de Madrid.

Doña María Dolores Rivera Barrero, G. E., «Divino Maestro», de Teis-Vigo (Pontevedra).

Doña Obdulia Rodríguez Bolonio, G. E., «Luis Moscardó», de Madrid.

Doña Irene Fernández López, G. E. «San Ramón», del Patronato Escolar de Suburbios, de Madrid.

Doña Isabela Ordóñez Reyero, G. E. "Vázquez de Mella", de Madrid.

Doña Erundina Conde Rapela, G. E. «Divino Maestro», de Logroño.

Doña Montserrat Coronas Alsina, G. E., «San Isidoro», de Sevilla.

Tercero. Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo precisamente en el punto de destino, dentro de los veinte días naturales, contados, a partir de la publicación de esta Orden, con efectos económicos administrativos de la fecha de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nueve plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día primero de los corrientes, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría segunda y sueldo anual de 20.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a los siguientes Maestros y Maestras Nacionales:

MAESTROS

N.º orden	*N.º Esc.*	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.084	Don Luis Tévar García.
2	1.085	Don Severino Martín Albarrán.
3	1.086	Don Rafael Guiraum Martín.
4	1.088	Don Román Blasco de Domingo.
5	1.089	Don Manuel Garrido Tornero.
6	1.090	Don Santiago González Rodrigo.
7	1.091	Don Basilio Rodríguez Pena.
8	1.092	Don Jesús Silva Castro.
9	1.093	Don Jesús Cal Penas.
10	1.094	Don Manuel Palop Marín.
11	1.102	Don Fidel Mondedéu Rodríguez.
12	1.105	Don José Mulet Borrell.
13	1.113	Don Alejandro Iglesias Hernández.
14	1.114	Don Jaime Díaz Román.
15	1.115	Don Aurelio Corrales Gallo.
16	1.116	Don Teódulo Zan-Monedero.
17	1.117	Don Fusterio Negrete Torío.
18	1.118	Don Vicente Rayón Larrayoz.
19	1.119	Don Saturnino Palacios Villanueva.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
20	1.120	Don Pío Laseca Enciso.
21	1.121	Don Ricardo Granados Sánchez
22	1.122	Don Plácido Cebrián Heras
23	1.124	Don Joaquín Vicente Sierra.
24	1.126	Don Antonio Prado Duarte.
25	1.129	Don Julián Casillas Hernández
26	1.130	Don Manuel Alonso Herranz.
27	1.131	Don César González Palencia.
28	1.134	Don Eugenio Blanco Gago.
29	1.135	Don Santos de Lope Ibeas.
30	1.137	Don Wenceslao García Muñoz.
31	1.138	Don Manuel Iglesias Peral.
32	1.140	Don Francisco Barba Martín.
33	1.141	Don Nicolás Cuñado González
34	1.142	Don Dionisio Gómez García.
35	1.145	Don Faustino Nemesio García Gómez.
36	1.146	Don Daniel Andrés Ortiz.
37	1.147	Don Francisco de Juan Miguel.
38	1.148	Don Fernando Pérez Vicente.
39	1.149	Don Santiago Laso de la Iglesia
40	1.150	Don Abundio Cabia Ramos.
41	1.153	Don Francisco Martín Martín.
42	1.154	Don Antonio Palma del Pozo.
43	1.159	Don Rafael Pulido Molina.
44	1.160	Don Leopoldo Sánchez Iglesias.
45	1.162	Don Juan Corrales Corrales.
46	1.164	Don Miguel Benítez Castro.
47	1.165	Don José María Morales Quintero.
48	1.166	Don Juan Ocaña Lara.
49	1.168	Don Juan de Dios Martín Pintor.
50	1.171	Don Gabriel Mateos Peñalver.
51	1.072	Don Juan Manuel Castillo Jaenes.
52	1.173	Don Modesto Benavides Peña.
53	1.174	Don Antonio Hurtado Hurtado.
54	1.176	Don Eloy Vico Calderón.
55	1.177	Don Alvaro Cecilia Moreno.
56	1.179	Don Manuel Serrano Martín.
57	1.180	Don Federico Lozano Alonso.
58	1.180 bis	Don Jesús Peláez Suárez.
59	1.181	Don Ricardo de Lama Fernández.
60	1.182	Don Dámaso Cansado Alonso.
61	1.185	Don Nicolás Fernández López
62	1.186	Don Angel Martínez Alonso.
63	1.188	Don José Ruiz Martín.
64	1.191	Don Andrés García Alonso.
65	1.194	Don Manuel Mendoza Fernández.
66	1.195	Don Guillermo Llera Carmona.
67	1.196	Don Andrés M. Torrecilla de la Cámara.
68	1.199	Don Arturo F. Lorido Lombardero.
69	1.200	Don Pascual Dengra López.
70	1.201	Don Juan N. Ruiz Carranza.
71	1.202	Don Antonio Sánchez Hernández.
73	1.204	Don Manuel Fernández Sánchez.
74	1.205	Don Julián Díaz Domínguez.
75	1.207	Don Urbano García Rubio.
76	1.208	Don Emilio Fernández García.
77	1.209	Don Eduardo Gordillo Bordallo
78	1.210	Don Gabriel Quintero Calderón.
79	1.211	Don Manuel Martínez Fernández.
80	1.212	Don Francisco Carrillo Muñoz.
81	1.213	Don Rafael Martín Pelayo
82	1.214	Don Antonio Esteban García.
83	1.215	Don Antonio Adamuz Montilla.
84	1.219	Don Domingo Argüelles Terán.
85	1.220	Don Recaredo Fidalgo Martínez.
86	1.220 bis	Don José Rodríguez Alvarez.
87	1.221	Don Santiago Cid Martínez
88	1.222	Don Agapito Pérez Díez.
89	1.222 bis	Don Camilo Veiga Fernández.
90	1.224	Don Manuel Tobío Cernadas.
91	1.225	Don Celso Núñez Iglesias.
92	1.228	Don José María Pereda Alvarez.
93	1.230	Don Daniel Alonso Bernárdez.
94	1.231	Don José Mosquera Gómez.
95	1.232	Don Tomás Franco Pérez.
96	1.233	Don Francisco Muñoz Bejarano
97	1.235	Don José López Lois.
98	1.236	Don Virgilio Molina Mañas.
99	1.237	Don Ricardo Baño Pérez.
100	1238	Don Vicente Oltra Vela.
101	1.239	Don Francisco Manzanares Suárez.
102	1.240	Don Rosendo Izquierdo López.
103	1.241	Don Eusebio Ildefonso Martínez Aragonés.
104	1.242	Don Ernesto Barsufet Serrés.
105	1.244	Don Angel Domingo Miguel.
106	1.245	Don Virgilio Mateos Rebollo.
107	1.246	Don Daniel Tormo Boils
108	1.247	Don Rafael Barbeito Herrera.
109	1.248	Don David Tortajada Rivas.
110	1.249	Don José María Sanz Trallero.
111	1.250	Don Francisco Serrano Salvador.
112	1.256	Don Antonio Pérez Crespo.
113	1.258	Don José Pablos Polo.
114	1.261	Don Francisco Jiménez Pablos.
115	1.263	Don Juan Lladó Roselló.
116	1.264	Don Joaquín Saurina y Negre.
117	1.265	Don Juan Mir Ardeún
118	1.266	Don José Guillermo Andrés.
119	1.267	Don Antonio Monclús Papaciet.
120	1.269	Don Ricardo Forzudo Cabarsí.
121	1.270	Don José Estruch y Prim.
122	1.271	Don Emilio Batllé Aupí.
123	1.273	Don Eliseo Carbó Perals.
124	1.275	Don Francisco Cardona Carreras.
125	1.276	Don Pedro A. Llevaría Tarragó.
126	1.277	Don José Martorell Tell.
127	1.277 bis	Don José Taberna Martínez.
128	1.278	Don Juan Benet Petit.
129	1.280	Don Pedro Bragulat Sirvent.
130	1.281	Don Luis Llorens Prat.
131	1.282	Don Adolfo Martínez Chicano.
132	1.283	Don Angel Ortega Barberá.
133	1.285	Don Francisco Roca Segarra.
134	1.286	Don Jaime Mora Sirera.
135	1.287	Don Baltasar Luz Navarro
136	1.288	Don Eduardo Guillén Martínez.
137	1.289	Don León Gregorio García Martínez.
138	1.291	Don Emilio Escudero Marín.
139	1.294	Don Antonio Burgos Martínez.
140	1.295	Don Juan Antonio García Martínez
141	1.290	Don Petronilo García Sánchez.
142	1.297	Don Manuel Cámara Abellán.
143	1.299	Don Baldomero Polo Casado.
144	1.300	Don Mariano Izquierdo Gozalo.
145	1.301	Don Marcelino J. Lázaro Albares.
146	1.303	Don Ambrosio Sanz Sánchez.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
147	1.304	Don Serapio F. González Fernández.
148	1.305	Don Alberto Cerro Labrador.
149	1.307	Don Abraham Martín Castellanos.
150	1.308	Don Juan Angel Sevilla Martínez.
151	1.309	Don Luis Raimundo Porras López.
152	1.310	Don Julián Campos Láinez.
153	1.312	Don César del Caño Serantes.
154	1.345	Don Manuel Constela Nodar.
155	1367	Don José González Campos.
156	1.372	Don Antonio Pujal Molins.
157	1.380	Don José Blanco González.
158	1.382	Don Vicente Corbo y Encinas.
159	1.391	Don Miguel Masull Carreras.
160	1398	Don Manuel Medina Tostado.
161	1.403	Don Vicente Emilio M. y R. de Gordejuela.
162	1.404	Don Casimiro Gonzalo y Pérez.
163	1.409	Don Rogelio Alonso Furquet.
164	1.412	Don Hilario Martínez Martínez.
165	1.415	Don Luis Hoyos López.
166	1.418	Don Ricardo Ibáñez de Gracia.
167	1.420	Don Luis Martín González.
168	1.421 bis	Don Joaquín Villarroya Lahoz.
169	1.422	Don Félix Viso Llamas.
170	1.426	Don Juan Manuel Estévez Boullosa
171	1.432	Don Jesús Epifanio Garrido Hueto.
172	1.436	Don Nemesio Roldán Cepeda.
173	1.441	Don Domingo F. Maicas Bui.
174	1.447	Don Estanislao Rueda Hernández.
175	1.455	Don José Codorniú Meix.
176	1.456	Don Eloy Martínez Ruiz.
177	1.457	Don Ildefonso Mozas García.
178	1.458	Don Ramón Lizárraga Lizárraga.
179	1.459	Don Juan Hidalgo Fernández.
180	1.460	Don Tomás Cortés del Río.
181	1.461	Don José Gómez Espinosa.
182	1.465	Don Lorenzo Arribas Ruiz.
183	1.468	Don Pablo Martín Almarza.
184	1.471	Don Feliciano Sanz Espejo.
185	1.472	Don Modesto Ruf Granja.
186	1.480	Don Feliciano Haro Rubio.
187	1.483	Don Juan Roda Cabanech.
188	1.485	Don Ignacio Escudero Martínez
189	1.489	Don Agapito Celemín Monge.
190	1.491	Don Gumersindo Sanz Moyá.
191	1.492 bis	Don Isaac Escobar Rodríguez.
192	1.494	Don Miguel Berjón Ferrero.
193	1.499	Don Tomás León Benita.
194	1.502	Don Cesáreo Velilla Marín.
195	1.504	Don José Gil Vernal.
196	1.504 bis	Don Pelayo García y García.
197	1.505	Don Juan Villagrá y León.
198	1.509	Don Máximino Alvarez Fernández.
199	1.512	Don Ignacio Palencia Martínez.
200	1.513	Don Elías Carreño Rodríguez.
201	1.519	Don Justo Marcos Fontecha.
202	1.521	Don Jacinto Tajadura Bartolomé.
203	1.523	Don Segundo Rodríguez Ruiz.
204	1.527	Don Sabino Rodríguez Noval.
205	1.533	Don Alfredo Donato Santiago.
206	1.534	Don Aurelio Pérez Losada.
207	1.535	Don Juan Gallego Domínguez.
208	1.536	Don José Cervilla Ramos.
209	1.538	Don Gregorio García y García.
210	1.539	Don Pablo Serrano Jiménez.
211	1.540	Don Federico Huertas Martín.
212	1.543	Don Mariano de Miguel Ayllón.
213	1.545	Don Antonio Pereiro Villanueva
214	1.546	Don Bonifacio Ortega López.
215	1.548	Don Manuel María Ferreiros Fernández.
216	1.551	Don José María Contreras Sevilla
217	1.552	Don Delmito Fernández López.
218	1.555	Don Martín Millán Izquierdo.
219	1.557	Don Francisco González Sánchez.
220	1.558	Don Cipriano Plaza Palancar.
221	1.559	Don Francisco García García.
222	1.562	Don Juan Martorell Fons.
223	1.566	Don Andrés Bermejo Montero.
224	1.568	Don Miguel Virseda García.
225	1.569	Don Francisco Pérez Ancas.
226	1.570	Don Fernando Hernández Torres
227	1.573 bis	Don Felipe Lamadrid Gutiérrez.
228	1.574	Don Manuel Penas Varela.
229	1.576	Don Enrique Lobillo Rosas.
230	1.577	Don Manuel Pascual Navarro.
231	1.580	Don Cándido Urriza Gutiérrez.
232	1.581	Don Tomás Solanas Marquina.
233	1.582	Don Joaquín Ibáñez Roda.
234	1.582 bis	Don Antonio Fernández Montiel.
235	1.583	Don Antonio Torres Cosialls.
236	1.584	Don Julio Castroviejo Calvo.
237	1.585	Don Maximino Cano Gascón.
238	1.586	Don Juan Antonio Herrero Martín
239	1.587	Don Manuel Mayor Pérez.
240	1.588	Don José Pardo Marín.
241	1.589	Don Julián Nieto Tapia.
242	1.590	Don Laudelino Ortega Martínez.
243	1.592	Don Nicolás José Francisco Corderque.
244	1.593	Don Rufino Ochoa de Eribe Ochoa de Eribe.
245	1.594	Don Francisco Lázaro Muñío.
246	1.595	Don Rogelio Guillén Esensio.
247	1.597	Don Florián Pinilla Sancho.
248	1.598	Don José Espín García.
249	1.599	Don Enrique Mayor Sainz.
250	1.601	Don Julio Esteban Sarriá.
251	1.603	Don Pristiano J. López Alvarez.
252	1.604	Don Cristino García Fernández.
253	1.605	Don Clemente Pascual Garrote.
254	1.606	Don Florencio del Blanco Rodríguez
255	1.608	Don Eusebio Conejo Ramos.
256	1.609	Don Eloy Calvo Rivero.
257	1.610	Don Luis López Prieto.
258	1.611	Don Rafael López Sánchez.
259	1.612	Don Vicente Ramos Martínez.
260	1.613	Don Fidenciano Gandarillas Juárez
261	1.614	Don Paulino Suárez y Suárez.
262	1.616	Don Baltasar González Morán.
263	1.617	Don Sergio Hernández y Hernández.
264	1.618	Don Pedro Saín Román Chimeno.
265	1.619	Don Leonardo Gañán Martín.
266	1.620	Don Aproniano Celada Rodríguez
267	1.621	Don Juan Canal y Canal.
268	1.622	Don Santiago Abella González.
269	1.623	Don Moisés González de Dios.
270	1.624	Don Primitivo Thomas García.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
271	1.625	Don Esteban Aparicio Mendo.
272	1.626	Don Norberto Salvador Gil.
273	1.627	Don Avelino López Sabugo.
274	1.628	Don Timoteo Martínez Cires.
275	1.629	Don Teófilo Güemes Díez.
276	1.630	Don Joaquín González Gutiérrez.
277	1.631	Don Cándido Tomey Delgado.
278	1.632	Don Isidoro García Arias.
279	1.633	Don Francisco Moreno Martín.
280	1.634	Don Zacarías Pérez y Pérez.
281	1.637	Don Antonio Rodríguez Cepeda García.
282	1.638	Don Antonio Hierro Macías.
283	1.640	Don Jenaro Rincón Pérez.
284	1.641	Don Gregorio Romero Bogado.
285	1.643	Don Máximo H. Calvo de Mora.
286	1.645	Don Juan Gómez Camazón.
287	1.646	Don Crescenciano Llorente de los Mozos.
288	1.647	Don Marco Galán Fernández.
289	1.648	Don Leoncio Sanz y Sanz.
290	1.651	Don Luis López Múgica.
291	1.652	Don Justo Arce San Martín.
292	1.654	Don Manuel Rull García.
293	1.655	Don Hilario Sierra Menezo.
294	1.656	Don Pedro Cano Martínez.
295	1.657	Don Eustasio Velasco Infante.
296	1.658	Don Esteban Redondo Rodríguez.
297	1.661	Don Deogracias Estavillo Villambrosa.
298	1.663	Don Cipriano Sáinz Membibre.
299	1.664	Don Alfonso Fernández y Fernández.
300	1.666	Don Sinforiano Fidel Iguacel Berges.
301	1.667	Don Federico Rodríguez Aguilló.
302	1.668	Don Luis Fernández López de Aguirre.
303	1.669	Don César San José Cardenal.
304	1.670	Don Saturnino Miranda Abad.
305	1.672	Don Gabriel Menéndez Tostón.
306	1.673	Don Valeriano López Sánchez.
307	1.674	Don Eloy Calle Matesanz.
308	1.675	Don Rafael Díaz Zafra.
309	1.676	Don Emiliano Fernández de la Calle
310	1.677	Don Juan Bautista Gallardo Rivera.
311	1.678	Don Francisco Granados Ruiz.
312	1.679	Don Julián Gómez Vega.
313	1.680	Don Ignacio Sierra Ruano.
314	1.681	Don Francisco Guerrero Bravo.
315	1.682	Don Sebastián González Arranz.
316	1.684	Don Eduardo Fernández Ruiz.
317	1.685	Don Manuel Guzmán García.
318	1.686	Don José Moreno Mesa.
319	1.687	Don Jesús Alonso Guerra.
320	1.688	Don Florentín Gutiérrez González.
321	1.699	Don Francisco Moral Perálvarez.
322	1.691	Don Antonio Vílchez Sáez.
323	1.692	Don Eustasio Chie Almerje.
324	1.693	Don Ramón González Pérez.
325	1.695	Don Francisco Cabrera Palomares.
326	1.696	Don Miguel Cruz Anievas.
327	1.698	Don José Muñoz Murcia.
328	1.699	Don Vicente Sánchez Galindo
329	1.700	Don Adolfo Ruiz Morales.
330	1.701	Don Honorio Pereda Rosales.
331	1.702	Don Román Agustino Gómez.
332	1.704	Don Julián Nieto Juárez.
333	1.705	Don Rogelio del Barrio Campano.
334	1.706	Don Modesto Santos Díez.
335	1.707	Don Marcelino Rodríguez Abad
336	1.708	Don Jacinto García Alonso.
337	1.712	Don Marcos Díaz Sánchez.
338	1.713	Don Ulpiano Martín de la Mano
339	1.714	Don Eutiquio Pérez Prieto.
340	1.715	Don Lorenzo Francisco Alonso Otero.
341	1.716	Don Félix Giménez Galán.
342	1.717	Don Tomás Pedraz Segurado.
343	1.719	Don Fidel Martínez Bueno.
344	1.720	Don Ricardo Gómez Díez.
345	1.721	Don Tomás Pantrigo López.
346	1.722	Don Isidoro Bermejo Domínguez.
347	1.723	Don Julián V. Domínguez Sánchez.
348	1.724	Don José María Merchán Acosta.
349	1.725	Don Hipólito Portela Fernández.
350	1.727	Don Onofre Herero Martín
351	1.729	Don José Rovira López.
352	1.730	Don Víctor Mena Poblador.
353	1.731	Don Emilio Gómez Montejo.
354	1.733	Don Ernesto Benito Martín.
355	1.734	Don Julián Furones Ranilla.
356	1.735	Don Braulio Sandín Rodríguez.
357	1.737	Don Marcelino Hernández Pérez.
358	1.738	Don Fernando Delgado Santana.
359	1.739	Don Miguel Estévez Seco.
360	1.740	Don Lodegario Gallego Moreno.
361	1.741	Don Juan Gutiérrez López.
362	1.742	Don Emilio Villar Ferrandis.
363	1.743	Don Diego Marín García.
364	1.744	Don Joaquín Ajado Gil.
365	1.745	Don Ciriaco Santos Pedras.
366	1.746	Don Manuel Ros Ruiz.
367	1.747	Don Carlos Salvador Jiménez.
368	1.750	Don Luis Martínez Lozano.
369	1.750 bis	Don José Jaime Cortés Lloret.
370	1.751	Don Rústico López del Amo Molinero.
371	1.755	Don Pedro V. Gómez Garrido.
372	1.756	Don Manuel Pérez Tomás.
373	1.758	Don José Climent Arnándiz.
374	1.759	Don Manuel Feliu Dabó.
375	1.761	Don Vicente Climent Arnándiz.
376	1.762	Don Miguel Jarque Cervera.
377	1.763	Don Diego Peris Sánchez Blanco
378	1.764	Don Antonio Vicente Vert Climent.
379	1.765	Don José Aucejo Sena
380	1.766	Don Domingo Roig Guardiola.
381	1.767	Don Angel Jiménez Gallego
382	1.768	Don Jaime Vidal Bestuguet.
383	1.769	Don Victorio Sánchez Parra.
384	1.770	Don Carlos Fulgencio Gabarda Fenollar.
385	1.773	Don Emilio Jordá Ferrer.
386	1.774 bis	Don Ramón Bonafonte Jorge.
387	1.775	Don Claudio Iglesias Rodríguez.
388	1.776	Don Antonio Casado Ferreiro.
389	1.777	Don Manuel Escribano Sánchez.
390	1.778	Don Claudio Alvarez Fernández.
391	1.779	Don Antonio Martínez Acuña.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
392	1.780	Don Tomás Gallego García.
393	1.783	Don Bernardo Palau Dieta.
394	1.784	Don Pedro Brey Guerra.
395	1.786	Don Rafael López Fernández.
396	1.787	Don Dalmiro Pregal Rodríguez.
397	1.788	Don Francisco Regueiro Moreira.
398	1.789	Don José Longhi Carballeira.
399	1.790	Don Jesús Iglesias Lodeiro.
400	1.791	Don Ramón Ferreiros Castiñeira.
401	1.794	Don Francisco Díaz Aguirre.
402	1.795	Don José Ferro Cerviño.
403	1.796	Don Juan Peón López.
404	1.797	Don Manuel Casabella Pernas.
405	1.798	Don Fausto de las Cuevas Díaz.
406	1.799	Don Francisco Llorca Climent.
407	1.800	Don Eduardo Paz Lamas.
408	1.801	Don Federico Avila y Cuadra.
409	1.802	Don José Antonio Navia Freire.
410	1.803	Don José Gómez López.
411	1.806	Don Isolino Martínez
412	1.807	Don Alfredo García Hermida.
413	1.809	Don Eloy Vidal Salgado
414	1.810	Don José Pérez Yañez.
415	1.811	Don Manuel Abella Rodríguez.
416	1.812	Don Herminio Santamaría Mampetit.
417	1.813	Don Luis García Cascos.
418	1.814	Don Manuel Gómez Ramos.
419	1.815	Don Ricardo Mallo Díez.
420	1.816	Don Federico Estévez y Estévez.
421	1.817	Don Andrés Cerrada Carvajal.
422	1.818	Don Manuel Paz y Paz.
423	1.819	Don Justo Fernández Domínguez.
424	1.820	Don Luciano Fernández Calzón.
425	1.822	Don Néstor Fernández Alvarez.
426	1.823	Don Ignacio Novoa Villardefrancos.
427	1.825	Don Gerardo Novoa Sequeiros.
428	1.826	Don José Ferreiro y Fernández.
429	1.828	Don José López Froján.
430	1.829	Don Constantino Peón López.
431	1.831	Don Isidro Prieto Paz
432	1.832	Don José Pino Expósito.
433	1.833	Don Gerardo González Blas.
434	1.834	Don Balbino Vázquez Piñeiro.
435	1.835	Don Jacinto Andrés Calvo
436	1.836	Don Manuel Rodríguez Iglesias.
437	1.837	Don Vicente Viñas Novas.
438	1.838	Don Cesáreo Hernández González.
439	1.839	Don Manuel Gómez Expósito.
440	1.840	Don José Such Calatayud.
441	1.841	Don Manuel Novo Gulín.
442	1.842	Don Ildefonso Garrido Vázquez.
443	1.843	Don Enrique Jiménez Flores.
444	1.844	Don Antonio Gil Soriano.
445	1.845	Don Leonardo Conde Delgado.
446	1.848	Don Enrique Díaz Salmerón.
447	1.850	Don León Marín Sanz.
448	1.851	Don Herminio Salgado Sabín.
449	1.852	Don Juan Antonio Cornido Pardo.
450	1.853	Don Benigno Fraga San Martín
451	1.855	Don Alejandro Castiñeira Rodríguez.
452	1.857	Don Miguel Sánchez Cepero.
453	1.858	Don Andrés Barreiro Cereijo.
454	1.860	Don Ramón Armesto Rodríguez.
455	1.861	Don José María Recena Villarejo.
456	1.862 bis	Don Pelayo Gallego Escámez.
457	1.862-3	Don José Estirado Valverde.
458	1.863	Don José Solé Setó.
459	1.864	Don Eugenio Parache Miranda.
460	1.866 bis	Don José Manzano Oliver.
461	1.867	Don Juan Viles López
462	1.869	Don Antonio Rodeja Molas.
462	1.871	Don Mauricio Gelabert Feliú.
464	1.873	Don Evedio Alfredo Fuertes de Sancho.
465	1.874	Don Antonio Rigo Puig.
466	1.875	Don Timoteo Zanuy Lanao.
467	1.875 bis	Don Pedro Menéndez Aragón Torrida.
468	1.876	Don Luis Fernández de Pablo.
469	1.877	Don José Vandells Ventosa.
470	1.879	Don Virgilio Mor Dolz.
471	1.880	Don Ramón Farreróns Juncosa.
472	1.881	Don Paulino Bailo Otal.
473	1.883	Don Cristóbal Ferrer Ferrá.
474	1.884	Don José Cabané Corta.
475	1.886	Don Ramón Sabaté Bañeras.
476	1.887	Don José Vilanova Arqué.
477	1.889	Don Juan Bautista Mayols Canals
478	1.892	Don José María Boadas Camas.
479	1.893	Don Jesús Mato Lebrero.
480	1.894	Don Ricardo Gutiérrez García.
481	1.895	Don Francisco Díez Díez.
482	1.896	Don José Lorda Franco.
483	1.897	Don Antonio Badía Coll.
484	1.898	Don Rosendo Reig Berengueres.
485	1.899	Don Francisco Nolla Guach
486	1.901	Don Quintín Ruipérez Pelayo.
487	1.903	Don Pedro Díaz Andrés.
488	1.905	Don José Alsina Serres.
489	1.906	Don Tomás Vicéns Regeneos.
490	1.907 bis	Don Ricardo García López.
491	1.907-3	Don Miguel Mojer Pons.
492	1.909	Don José Blasco Marín.
493	1.910	Don Genadio Larrumbe y P. de Muniain.
494	1.911	Don Vicente Millán Ollero.
495	1.912	Don Félix Sánchez Lacunza.
496	1.913	Don Victoriano San Clemente Latorre.
497	1.913 bis	Don Miguel Frago y Frago.
498	1.914	Don Dimas de Orte Duró.
499	1.916	Don Félix Domínguez Rodrigo.
500	1.917	Don Cándido Mariano Pastor Delgado.
501	1.918	Don Juan Salom Alamañy.
502	1.919	Don Macario Pedro Viñuales González.
503	1.920	Don Alfredo Martín Parrado.
504	1.921	Don José Santos Borrego.
505	1.923	Don Emigdio Catalán Abadías.
506	1.924	Don José Antonio Sánchez Hernández.
507	1.925	Don Valentín García Alvarez.
508	1.926	Don Miguel Alvero Ruiz.
509	1.927	Don Augusto Curto Bellido.
510	1.928	Don Perfecto Ramos Sánchez.
511	1.929	Don Fabián Payán Martín.
512	1.930	Don Bernardo García Chamorro.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
513	1.931	Don Juan Lladós Fusté.
514	1.932	Don Antonio Martín y Martín
515	1.933	Don José Sánchez Ramos.
516	1.934	Don Aurelio Gómez Martín.
517	1.935	Don Urbano González Alonso.
518	1.936	Don Bernardino Villanueva Alonso.
519	1.937	Don Anselmo Sáeñz Ruiz.
520	1.938	Don Marino Vicente Contra.
521	1.939	Don Mario Tabuera Sánchez.
522	1.941	Don Máximo Antonio Villarroya.
523	1.942	Don Antonio Ros Albiach.
524	1.943	Don Florencio Saiz Sáez.
525	1.947	Don Fernando Sastre Ibars
526	1.948	Don Luis Utrilla Rey.
527	1.950	Don Ladisalo Serra y Serra.
528	1.951	Don Agustín Acosta Castro.
529	1.953	Don Pablo José Domingo Mata Lorenzo
530	1.954	Don Salvador Perales Marín.
531	1.955	Don Benito Pantaya Dasi.
532	1.956	Don José Gavilán Ibars.
533	1.958	Don Jerónimo Gómez Soto.
534	1.959	Don Daniel López Alonso.
535	1.961	Don José de la Cruz del Pino.
536	1.962	Don Blas Malaguilla Moya.
537	1.963	Don Narciso Mellou Rojas.
538	1.964	Don Cecilio Ibáñez García.
539	1.966	Don Esteban Rubio Fernández.
540	1.967	Don José Crespo Martínez.
541	1.969	Don Francisco Cuadra García.
542	1.971	Don Ismael Medina Pinilla.
543	1.973	Don Octavio Granell Modesto.
544	1.975	Don Julio Ricord Puerta.
545	1.976	Don Santiago García Medel.
546	1.976 bis	Don Estanislao Moñux Beamonte.
547	1.979	Don Justo Miguel Sanz.
548	1.980	Don Jacinto Riaguas Moreno.
549	1.982	Don Bernabé Rodríguez Gucián.
550	1.984	Don Joaquín Ferrer Marín.
551	1.985	Don Jesús Sobrado Arias.
552	1.986	Don Francisco San Pedro Gómez.
553	1.988	Don Miguel de los S. Marcelino Murillo.
554	1.989	Don Lucas Prieto Torres.
555	1.990	Don Segundo Plaza Mediavilla.
556	1.993	Don José María Sobile Tuca.
557	1.994	Don Joaquín Ferré Ribera
558	1.995	Don Antonio Miserachs Coca.
559	1.996	Dou Miguel Capella Tomás.
560	1.997	Don Darío Monroy Benedi.
561	1.998	Don Joaquín Monistrol Casals
562	1.999	Don Mariano Pérez Castañiza.
563	2.003	Don Julio Martínez Rizo.
564	2.004	Don Tomás D. Hurtado Macías.
565	2.005	Don Fermín Requena Díaz.
566	2.006	Don José Moreno Andrade.
567	2.007	Don Emilio Soriano Miranda.
568	2.008	Don Emiliano Arias Duarte.
569	2.010	Don Juan Mayorga Torreblanca.
570	2.012	Don Manuel Alvarez Jiménez.
571	2.014	Don Francisco Romera Martín.
572	2.015	Don José María Villagrasa Latroncha.
573	2.017	Don Angel Cobos González.
574	2.018	Don Manuel González García.
575	2.019	Don Francisco Ferrer Espinosa.
576	2.020	Don Ildefonso F. Dorado Marjaliza.
577	2.021	Don José Martínez y Martínez.
578	2.022	Don Modesto Aguedas Fraile.
579	2.022 bis	Don José Carbajo Prat.
580	2.023	Don Fausto Pardo Ballestín.
581	2.024	Don Pablo Marrero Martín.
582	2.025	Don Felipe Martín González.
583	2.026	Don Lorenzo Hernández Navarro
584	2.027	Don Pedro Aguilar Cabrera.
585	2.031	Don Daniel Ortega Garzón.
586	2.046	Don Eduardo Crespo Navarro Villegas
587	2.052	Don Rafael Rubio Pueyo.
588	2.060	Don Isaac Goñi Latasa
589	2.062	Don Florentino Pérez Lizondo.
590	2.064	Don José Esdozaín e Iribarren.
591	2.068	Don Silverio Imizcoz Nuín.
592	2.069	Don Anastasio Azcárate Echarren.
593	2.070	Don Julián Sotelo López.
594	2.071	Don Eulogio Divasón Eiurrín.
595	2.072	Don Emilio del Castillo Ayala.
596	2.073	Don Pedro M. Aguinaga Equisoaín.
597	2.074	Don Nicasio López de Luzuriaga y López de Gauna.
598	2.075	Don Eduardo Araguas López.
599	2.076	Don Lucas Gimeno Pardos.
600	2.077	Don Eduardo Martín y Martín.
601	2.079	Don Pedro Rubio Gracia.
602	2.081	Don Francisco Asensio Pérez.
603	2.082	Don Urbano Zudeire Salinas.
604	2.083	Don Manuel Gârcía Rodríguez.
605	2.084	Don Mariano Molina Palomar.
606	2.085	Don Joaquín Puy Arriaza.
607	2.086	Don Narciso Ripa Obanos
608	2.087	Don Pedro Loscos Plana
609	2.089	Don Germán Echechipia Lizarrondo.
610	2.090	Don Ramón Almazán Garcés.
611	2.091	Don Alejandro Caballero Caballero.
612	2.092	Don Francisco Trincado Fernández.
613	2.093	Don Gerardo Matilla Liquidaín.
614	2.094	Don Sixto Maiso Espiga.
615	2.095	Don Dimas María Asensio Muñoz.
616	2.096	Don Manuel Muguruza Echeverría.
617	2.097	Don Francisco Artola Iarque.
618	2.098	Don Francisco Navaridas García.
619	2.099	Don Florentino Andrés Valero
620	2.100	Don Francisco López Lloro.
621	2.101	Don Agustín García Pordel.
622	2.102	Don Paulino Silvestre González Castillo.
623	2.103	Don José Armiño Revuelta.
624	2.104	Don Francisco Calles Casado.
625	2.105	Don Justiniano Martínez García.
626	2.106	Don Leonardo Juan L. Uriarte Garrido.
627	2.107	Don Fructuoso Villalba Mínguez
628	2.108	Don Cándido Alvarez González.
629	2.110	Don Bautista Cuevas Escribano.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
630	2.111	Don Gregorio Rubio Malo.
631	2.112	Don Donato Ramos López.
632	2.114	Don Francisco Piñeiro Barro.
633	2.115	Don José Cases Giribé.
634	2.117	Don Antonio Badía Miró.
635	2.118	Don Nicanor Llorente Domínguez.
636	2.119	Don Pascual Marín Navarro
637	2.121	Don Gregorio Marinas Blanco.
638	2.127	Don Juan Bautista Esteller Lluch.
639	2.128	Don Benjamín Ribelles Roig.
640	2.130	Don Mauricio Belmar y Belmar.
641	2.132	Don Juan B. Pérez Muelas y Pérez.
642	2.135	Don Juan Victoriano Solano Solís.
643	2.137	Don Mateo Rodrigo Antón.
644	2.139	Don Cándido de Miguel Fernández
645	2.140	Don Benito Sanchidrián Menoyo.
646	2.141	Don Francisco Las Heras de León.
647	2.143	Don Pablo de María Navas.
648	2.144	Don Félix Bayona Peinado.
649	2.147	Don Cipriano Martín Casado.
650	2.151	Don Pedro Pujol Serra.
651	2.152	Don Daniel Silva Díaz.
652	2.154	Don Ricado Garrido Vidal.
653	2.155	Don Eusebio Albalá García.
654	2.156	Don Juan Pavón Pérez.
655	2.158	Don Juan Bautista Núñez Varela.
656	2.159	Don Pablo M. Jiménez y Jiménez.
657	2.160	Don Gregorio Aragón Blanco.
658	2.161	Don Tomás Martín Moreno.
659	2.163	Don Virgilio Albert Juan.
660	2.165	Don Gonzalo Aguarón Gonzalo.
661	2.166	Don Gregorio Barrio del Cacho
662	2.167	Don Ramiro E. Rivas Salas.
663	2.168	Don Elías Bruno Iruela Serrano.
664	2.169	Don Vicente Viñas Bellostas.
665	2.171	Don Pedro Mijares Sobrino.
666	2.172	Don Vidal Lucas Cuadrado.
667	2.173	Don Juan Lobo González.
668	2.174	Don Elías Victores Fraie.
669	2.175	Don Luis Jueras Latorre.
670	2.176	Don Marcos González Herrero.
671	2.177	Don Aberto Prieto Canseco.
672	2.178	Don José M. Pordomingo Pordomingo.
673	2.179	Don Clemente J. García Martín
674	2.180	Don Jesús Peláez Alea.
675	2.181	Don Saturnino Martínez Ramírez.
676	2.182	Don Manuel Riesco Delgado.
677	2.183	Don Hilario Lorente Hernández.
678	2.184	Don Manuel María Díez Pascual.
679	2.186	Don Faustino Monferrer Benages.
680	2.187	Don Francisco Javier Juez López.
681	2.189	Don Félix Vesgas Sinarilla.
682	2.191	Don Emeterio Navarro Sábado.
683	2.193	Don Fernando Vallejo Caniezo.
684	2.194	Don Francisco V. Muñoz Gaspar
685	2.195	Don Francisco Jiménez Quintanilla.
686	2.197	Don José Rull García.
687	2.198	Don José García Sigler.
688	2.199	Don Bienvenido Medina García.
689	2.200	Don Manuel Murillo Estepa.
690	2.201	Don Marcelo Rufo y Rufo.
691	2.202	Don Joaquín Ruiz Domínguez.
692	2.204	Don Manuel Marchante Romero.
693	2.205	Don Antonio Gallardo Cano.
694	2.206	Don Roque Ramírez Olivares.
695	2.207	Don Antonio Miguel Martínez Naranjo.
696	2.208	Don Francisco de S. Salguero Jaramillo.
697	2.209	Don Fernando Bastibas Caballero.
698	2.210	Don Antonio Morilla de la Torre.
699	2.211	Don Manuel Llorente Guerrero.
700	2.213	Don Juan Manrique del Pino.
701	2.214	Don Dionisio Mateos Horrillo.
702	2.215	Don Juan Pablo Muñoz Rivera.
703	2.216	Don Leopoldo López de la Fuente.
704	2.217	Don Antonio Peralta Méndez.
705	2.218	Don Manuel Peñín Novoa.
706	2.219	Don Guillermo Novio Cardero.
707	2.220	Don Gerardo Bernárdez Castiñeiras
708	2.221	Don Francisco Gómez Martín.
709	2.222	Don Jesús Rivas Rodríguez.
710	2.223	Don José Luis Soutelo Vázquez.
711	2.225	Don Ricardo Guerra Alvarez.
712	2.226	Don Eladio Diéguez Requejo.
713	2.228	Don Ulpiano Fernández Rubio.
714	2.230	Don Sebastián Pena Lpez.
715	2.231	Don Nicolás Alonso Bolinaga.
716	2.234	Don José Díaz González.
717	2.235	Don Leopoldo Saavedra Nablá.
718	2.236	Don Florencio Arango Suárez.
719	2.237	Don Alvaro Manelle García.
720	2.239	Don Manrique Chouzas Villamor.
721	2.240	Don Isaac Ocampo Rodríguez.
722	2.241	Don José Rego Brión.
723	2.242	Don Ramón Barrio Feijóo.
724	2.243	Don Olegario González Rey.
725	2.244	Don Luis Salgado López.
726	2.245	Don Ramiro Rodríguez Martínez.
727	2.247	Don Vicente Cervera Ríos.
728	2.248	Don Laurentino M. Castro Pena.
729	2.249	Don José Monge Otero.
730	2.250	Don Antonio Froig Cagide.
731	2.251	Don José Sandín Miñambres.
732	2.252	Don José Rodríguez Constuela
733	2.255	Don Angel Pagán Ramos.
734	2.256	Don Práxedes Díaz Enríquez.
735	2.259	Don Eliseo Fernández Gómez.
736	2.259 bis	Don José Pena Domínguez.
737	2.261	Don Eulogio Fernández Ferreiro.
738	2.262	Don Víctor Córdoba Ares.
739	2.263	Don Manuel Ribero y Ribero.
740	2.264	Don Antonio Pernas Manteiga
741	2.265	Don Ramón Gamallo Silva.
742	2.266	Don Serafín Ledo Dacal.
743	2.267	Don José Manso Saborido.
744	2.268	Don Manuel Fernández Ramos.
745	2.269	Don José Pérez Chic.
746	2.270	Don Rufino Oporto León.
747	2.273	Don Juan M. Muñoz Pérez.
748	2.274	Don Manuel Békar Velázquez.
749	2.275	Don Manuel Alvaro Bonet.
750	2.276	Don Francisco E. González Rodríguez.
751	2.277	Don Andrés Gómez Castaño.
752	2.278	Don Doroteo Morales Benítez.
753	2.279	Don Arturo Constela Costa.
754	2.282	Don Manuel Alfaro Aso.
755	2.285	Don Teófilo Anguiano Diago.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
756	2.285	Don Dionisio Casado Portilla.
757	2.286	Don J. Miguel Laguna Sorrosal.
758	2.288	Don Benjamín Remacha Martínez.
759	2.289	Don Domingo Lalinde Vera.
760	2.291	Don José María Martín Guallart Sevil.
761	2.292	Don Materno Conesa Calvo.
762	2.293	Don Antonio Nicolás Noguera.
763	2.294	Don Alfonso Ríos Mateo.
764	2.295	Don Valeriano Bacaicoa Provede
765	2.296	Don Joaquín García Munuera.
766	2.296 bis	Don Ernesto Valdés Bosque.
767	2.297	Don Ricardo Sánchez Manzanares.
768	2.299	Don Jerónimo Ramírez Sarriá.
769	2.299 bis	Don Adriano Abel Bravo del Rincón.
770	2.301	Don Alfonso Sánchez Gálvez
771	2.302	Don Francisco Azorín Fornet.
772	2.304	Don José Pérez Osero.
773	2.304	Don Salvador Vargas Uceda.
774	2.305	Don Evaristo Romero Bustamante
775	2.306	Don Francisco Gómez Pellicer.
776	2.308	Don Obdulio López Navarro.
777	2.309	Don Antonio Criado Casado.
778	2.310	Don Juan Carayaca García.
779	2.311	Don Tomás Pellicer España.
780	2.312	Don José Robles Gómez.
781	2.312 bis	Don Julián García Villalba Molín.
782	2.314	Don Luis Villasclaras Arrabal.
783	2.315	Don Agripino Verísimo Ibáñez López.
784	2.316	Don Manuel Castell Cervera.
785	2.318	Don Tomás Arjona Cuartero.
786	2.319	Don Antonio Tirado García.
787	2.320	Don Manuel López Ramos.
788	2.320 bis	Don Gerardo Borrego Martínez.
789	2.321	Don Julián Arrabal Alvarez.
790	2.322	Don Miguel A. Soto Palmero.
791	2.323	Don Gumersindo Mariñas García.
792	2.325	Don Salvador López Martín.
793	2.325 bis	Don Dionisio R. Redondo Muñoz.
794	2.326	Don Ladislao Jareño Caña.
795	2.327	Don Ventura Muñoz Alvarez.
796	2.329	Don Policarpo Burón Pascual.
797	2.330	Don Laurentino Lozano García.
798	2.331	Don José Montes Selles.
799	2.333	Don José Velázquez Martín.
800	2.334	Don Eustaquio López Soriano.
801	2.336	Don Juan de Dios Torres Muñoz.
802	2.337	Don Felipe Díez Centeno.
803	2.338	Don Manuel Tinoco Sánchez.
804	2.339	Don Gabriel Adarve Prieto.
805	2.340	Don Juan Jiménez Roias.
806	2.341	Don Eloy Esteban de Diego.
807	2.342	Don José Carrascosa Sáez.
808	2.343	Don Fausto Navarro Terridas.
809	2.344 bis	Don Manuel Andrés Martínez Rodríguez.
810	2.345	Don Antonio Yáñez Rodríguez.
811	2.346	Don Juan J. García Gutiérrez.
812	2.346 bis	Don Ramón Gimeno Egea.
813	2.349	Don Eusebio Hernando Martínez.
814	2.351	Don Mariano Peñalva Conde.
815	2.352	Don Pascual Andrés Isern Mustienes.
816	2.353	Don Jacinto Antón García.
817	2.354	Don Leoncio Fernández Gallego
818	2.355	Don Francisco Molina Fernández.
819	2.356	Don Francisco Martínez Culla.
820	2.357	Don Ernesto Garrido Morcillo.
821	2.357 bis	Don Manuel Gimeno y Gimeno.
822	2.358	Don Fausto Tobar Angulo.
823	2.359	Don Félix del Arco Navales.
824	2.360	Don Saturnino J. María Losa Oliván.
825	2.362	Don Cecilio Rubio y Rubio.
826	2.364	Don Edmundo Ruiz Yagüe
827	2.364	Don Manuel Alvarez Sánchez.
828	2.366	Don José Touza Fernández.
829	2.368	Don Manuel Barreiro Paz.
830	2.369	Don Avelino Penales Alvarez.
831	2.371	Don Jesús Serrano Díez.
832	2.372	Don Raimundo Colacios Gil
833	2.373	Don Manuel Caramés Durán.
834	2.374	Don Cesáreo Amaro Domínguez.
835	2.375	Don Jesús Miguel Alcalde
836	2.376	Don José Casares Pedrosa.
837	2.377	Don José González Hernández.
838	2.378	Don Isaac Alvarez Amor.
839	2.379	Don José Alonso Leiras.
840	2.380	Don Jaime Rodríguez Estévez.
841	2.381	Don Antonio Seoane Louzao.
842	2.382	Don Nicanor Gómez Sesar.
843	2.383	Don Leonardo Mera Grandío.
844	2.383	Don Leonardo Mera Grandío.
844	2.384	Don Manuel María Alvarez García.
845	2.385	Don Vicente Perles Moncho.
846	2.376	Don Manuel Fernández Bustos.
847	2.377	Don Jerónimo Morán Prada.
848	2.378	Don José Rodríguez Cuquejo.
849	2.390	Don Paulino Miñambres Ferreras.
850	2.391	Don Ignacio Lorenzo Bollo.
851	2.392	Don Avelino Torre Cela.
852	2.393	Don Francisco Pato Salazar.
853	2.395	Don Florencio Fernández Fondos.
854	2.396	Don Pascual Pérez Cánovas.
855	2.397	Don José María Valdés Escobar.
856	2.398	Don Jesús Suárez Fernández.
857	2.399	Don Alfredo Méridas Sánchez.
858	2.400	Don Antonio García Izquierdo.
859	2.401	Don Vicente Rausell Miguel.
860	2.403	Don Indalecio Sánchez Muñoz
861	2.404 bis	Don José Illán Hernández.
862	2.405	Don Rafael Lacasana Ferrer.
863	2.406	Don José Moreno García Taheño.
864	2.407	Don Wistremundo Moretón Tejedor
865	2.408	Don Antonio Tricas Sipán.
866	2.409	Don Miguel Andrés Sánchez.
867	2.409 bis	Don Mauro Andrés Pérez Sánchez.
868	2.410	Don Ramón José Varela López.
869	2.413 bis	Don Quirós Díez del Amo.
870	2.414	Don José Riera Fernández
871	2.415	Don Victoriano Valdés y Valdés.
872	2.416	Don Manuel Cachero García.
873	2.417	Don Pedro Delgado Jato.
874	2.419	Don Pedro José Guillén Trigueros.
875	2.419 bis	Don Manuel Castaño López.
876	2.420	Don Juan M. García y Pérez del Río.
877	2.421	Don Edilberto Onieva Santamaría.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
878	2.422	Don Antonio Carreras Santiago.
879	2.423	Don Francisco Villanueva Zamora.
880	2.424	Don Agustín M. Ramos Medina.
881	2.425	Don José Vieiro Agra
882	2.426	Don Francisco Vales Villamarín.
883	2.428	Don Juan Torrecillas Martín.
884	2.429	Don José Carmona Trujillo.
885	2.430	Don José Cifuentes Castañón.
886	2.431	Don José Galiano Salcedo.
887	2.432	Don Nicolás Valle Muñoz.
888	2.433	Don Nicasio Martín Jiménez.
889	2.434	Don Gonzalo Martín Arévalo.
890	2.436	Don Francisco Arturo Soler Sorní.
891	2.437	Don Maximino Magariños Pastorizo.
892	2.438	Don Severino Mercé Dos.
893	2.440	Don Demetrio Tabernero Anchuela
894	2.441	Don Eduardo Amela Barrachina.
895	2.442	Don Benito Alonso Rodríguez.
896	2.443	Don José Iglesias Cobas.
897	2.444	Don Juan B. Mata Redondo.
898	2.445	Don Tomás María Molines Miñana.
899	2.446	Don Miguel Rojo Mesa.
900	2.447	Don Luis Plana Ortiz
901	2.448	Don Eloy Téllez Márquez.
902	2.449	Don Santiago Navareño Díaz.
903	2.450	Don Eduardo Rodríguez Santos.
904	2.451	Don Florencio Manzano Conejero
905	2.453	Don José S. Linares Bueno.
906	2.454	Don Guillermo Mena Flores.
907	2.455	Don Matías Mena Flores.
908	2.456	Don Desiderio Fuertes de Sancho.
909	2.457	Don Antonio Casares Mogollón.
910	2.458	Don Cristóbal Laguna Sorrosal
911	2.459	Don José Viera López.
912	2.460	Don Manuel Calvillo González.
913	2.461	Don Francisco Ramón Muñoz.
914	2.462	Don Enrique Rodríguez Casanova.
915	2.463	Don Silvio Miró Abad.
916	2.464	Don Juan Agudo Garat.
917	2.465	Don Vicente Alfonso Alfonso.
918	2.466	Don Fernando Molina Amezcúa.
919	2.467	Don Manuel Estruch Agustín.
920	2.468	Don Julio Ramón Segrelles.
921	2.469	Don Alejandro Arroyo Blanco.
922	2.470	Don José Serra Trepat.
923	2.471	Don Teófilo Alvarez Barbán.
924	2.472	Don Matías Alonso Fernández.
925	2.473	Don Lucas Moreno Gil.
926	2.474 bis	Don Federico Manzano Sancho.
927	2.475	Don Ricardo Cuervo Fernández
928	2.576	Don Ramón Sanmartín Ribera.
929	2.477	Don Ricardo Ballester Pallerola.
930	2.478	Don Luis Mallapet Guasch.
931	2.478 bis	Don Jaime Granell Boronat.
932	2.480	Don Teófilo Arévalo de la Cruz.
933	2.481	Don Isidoro Diego Giraldo.
934	2.483	Don Primitivo Gutiérrez González.
935	2.484	Don Juan de Dios Moreno de la F.
936	2.485	Don Francisco Gutiérrez Delgado.
937	2.487	Don Agapito Sáez Bolaños
938	2.488	Don Tomás García Encinar.
939	2.489	Don Víctor Pérez y Pérez.
940	2.491	Don Manuel Serrano Muñoz.
941	2.492	Don Andrés Catalán Antón.
942	2.493	Don Domingo Gordo Barrios.
943	2.494	Don Gumersindo Cornejo Diéguez
944	2.495	Don Félix Arroyo Carrión.
945	2.496	Don Mariano Mozo Bercedo.
946	2.498	Don Ricardo Cortés Huélamo.
947	2.499	Don Feliciano González Vicente.
948	2.500	Don Emilio García Ponte.
949	2.501	Don Mariano Ventura Vicente.
950	2.502	Don Valeriano Martín Ribas.
951	2.503	Don Gregorio Segundo González
952	2.504	Don Anastasio Agustino Gómez.
953	2.505	Don Juan Gómez Díez.
954	2.506	Don Juan Encabo Duque.
955	2.507	Don Gaspar Rodríguez Llamas.
956	2.508	Don Felipe Macho García.
957	2.510	Don Ceferino Llamas Conejo.
958	2.512	Don Julián Cutiller Creus.
959	2.513	Don Juan García Sala.
960	2.514	Don Antonio Vidal Pons.
961	2.515	Don Juan A. Marín y Antón de Llera.
962	2.516	Don Daniel Ranz Lafuente.
963	2.517	Don León Lorenzana Domínguez
964	2.518	Don Manuel J. Motilla del Rincón
965	2.519	Don Francisco Romero Granados
966	2.520	Don Juan Bover Fulana.
967	2.520 bis	Don Valentín Gómez Gil.
968	2.521	Don Santiago García Bermejo.
969	2.524	Don Práxedes Fernández Rodríguez.
970	2.525	Don Manuel Ruiz Calvo.
971	2.526	Don Enrique Malvar Graña.
972	2.528	Don Braulio Villegas Serrano.
973	2.529	Don Ricardo García de Vargas.
974	2.530	Don Angel Calatayud Buades.
975	2.531	Don Alberto Durán Tejera.
976	2.532	Don Sandalio Rodellino Bemalte
977	2.533	Don Antonio Martín y Martín.
978	2.534	Don Antonio Costas Pastoriza.
979	2.535	Don Santos Sánchez González.
980	2.536	Don Juan M. Fernández Bernal.
981	2.537	Don Joaquín Masconal Forné.
982	2.538	Don Federico Micó García.
983	2.540	Don Fermín Sampedro Chillón.
984	2.540 bis	Don Angel Junquera Lucas.
985	2.541	Don Prudencio Rodríguez Dios.
986	2.541	Don Jesús Gestal Laguna.
987	2.544	Don Julián R. de Arbulo y O. de Zárate.
988	2.547	Don Manuel Fernández Silva.
989	2.548	Don Salvador Pedrola Parisi.
990	2.549	Don Anselmo Rodó Turú.
991	2.550	Don Pedro Carmona Amores.
992	2.551	Don Ramón Lamela Cernadas.
993	2.552	Don Luis Iñiguez Corcuera.
994	2.553	Don Julio Rull Casquet.
995	2.554	Don Juan B. Crespí Cánaves
996	2.555	Don Diego Moreno Rubio
997	2.556	Don Tomás Domínguez Pérez.
998	2.557	Don Antonio Vázquez Villasante.
999	2.558	Don Angel V. Pardillos Pescador.
1.000	2.560	Don Juan B. Murias Toledano.
1.001	2.561	Don Manuel Sánchez García.
1.002	2.562	Don Damián Company Clar.
1.003	2.563	Don Primitivo Aguado del Caño.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
1.004	2.564	Don Dámaso Blázquez Blázquez.
1.005	2.565	Don Francisco Cabeza Ortega.
1.006	2.566	Don Francisco Fiol Juan.
1.007	2.567	Don Mateo Palmar Garáu.
1.008	2.568	Don José María López de Sens.
1.009	2.569	Don Balbino López Pérez.
1.010	2.570	Don Isacio Castro Paredes.
1.011	2.571	Don Cirilo P. Iglesias Romero.
1.012	2.572	Don Albino Charlo de Pablo.
1.013	2.573	Don Mariano Sánchez Matanzas.
1.014	2.574	Don Juan Oña Carreño.
1.015	2.575	Don Santiago F. Sánchez Moreno.
1.016	2.576	Don Tomás Gómez Valenciano.
1.017	2.577	Don Valeriano R. Carrión Garro.
1.018	2.578	Don Tomás García y García.
1.019	2.579	Don Severiano Campos Renedo.
1.020	2.580	Don Salvador Albert Rico.
1.021	2.581	Don Miguel Beltrán y Beltrán.
1.022	2.582	Don Elías Martínez Cristóba..
1.023	2.583	Don Juan Gerona López.
1.024	2.584	Don Benito Fernández Sobrino.
1.025	2.585	Don Víctor M. Ortin Jiménez.
1.026	2.586	Don Angel Olavarrieta Arciniega.
1.027	2.587	Don Ramón Tormo Berenguer.
1.028	2.587 bis	Don Benjamín Castaño Rano.
1.029	2.589	Don Juan J. Arias Delgado.
1.030	2.590	Don Silvano Herrero Mediavilla.
1.031	2.591	Don Eleuterio Olalla Delgado.
1.032	2.592	Don Juan Bautista Noguera Noguera.
1.033	2.593	Don Francisco Aléu Borrell.
1.034	2.594	Don Máximo González Santamarte.
1.035	2.595	Don Nazario López González.
1.036	2.597	Don Jaime Trujols Calafell.
1.037	2.598	Don Restituto Martínez Rodríguez.
1.038	2.598 bis	Don Ernesto González Gutiérrez.
1.039	2.599	Don Juan Sánchez Cervent.
1.040	2.600	Don Eladio Jimeno Júdez.
1.041	2.601	Don Nicasio Muñiz de Ponga.
1.042	2.602	Don Emiliano Pérez Serrano.
1.043	2.603	Don José Ron Cabarcos.
1.044	2.604	Don Luis Ibáñez Fandos.
1.045	2.605	Don Manuel Martínez López.
1.046	2.606	Don Bruno Miguel Rodríguez.
1.047	2.607	Don Manuel Orta-Rubio Alvarez.
1.048	2.608	Don Juan Padró Farré.
1.049	2.609	Don Pablo José Nebot Calpe.
1.050	2.611	Don César Manjón Argandoña.
1.051	2.612	Don Eduardo Noriega Hoyos.
1.052	2.614	Don Francisco de Torre Benito.
1.053	2.615	Don Antonio Barrio Cristóbal.
1.054	2.616	Don Francisco Ferreiro Pérez.
1.055	2.617	Don Maximino Ferreira Paradela.
1.056	2.618	Don Atilano Martín Rueda.
1.057	2.619	Don José Díez de la Cortina Hernández.
1.058	2.620	Don Fernando Minero Real.
1.059	2.621	Don José Navajas Belmar.
1.060	2.624	Don Fausto Alvarez Culebras.
1.061	2.625	Don Manuel J. Monzonis Franch.
1.062	2.626	Don Evaristo Morent Marco.
1.063	2.627	Don Víctor P. Macías Moreno.
1.064	2.628	Don Jaime Via Ferrant.
1.065	2.631	Don José Fernández Díaz de la Serna.
1.066	2.632	Don Pedro Masó Bujons.
1.067	2.633	Don Ricardo Alvarez Acedo.
1.068	2.634	Don Ignacio Caparro Moreno.
1.069	2.635	Don Laurentino Pérez González.
1.070	2.636	Don Gumersindo A. Sáinz Pardo.
1.071	2.638	Don Derio Cabezudo Elices.
1.072	2.639	Don Teófilo Maya Gascón.
1.073	2.640	Don José Menor Hernández.
1.074	2.641	Don Claudio López Fernández.
1.075	2.642	Don Mariano Carmona Martínez.
1.076	2.643	Don Elías Aspiazu Gorosábal.
1.077	2.644	Don Eulalio Ruiz Rodríguez.
1.078	2.645	Don José María Gómez Lozano.
1.079	2.646	Don Carlos Martínez-Unda Morgáez.
1.080	2.649	Don Angel Manuel Mena y Mena.
1.081	2.651	Don Lorenzo de Andrés Moreno.
1.082	2.652	Don Lucas Pascual Sanz Abad.
1.083	2.653	Don Manuel Marín Gijón.
1.084	2.654	Don Leoncio Carbajo Blasco.
1.085	2.655	Don Segismundo A. Narváez Navarro.
1.086	2.656	Don Julio del Barrio Martínez.
1.087	2.658	Don Alejandro Salán Valiente.
1.088	2.659	Don Serafín de Haro Coello.
1.089	2.660	Don Manuel Nieto Alonso.
1.090	2.661	Don Pascual Cruz Pérez Cuevas.
1.091	2.662	Don José Méndez Mateos.
1.092	2.663	Don Angel Sánchez Encarnado.
1.093	2.664	Don Emilio García Mateos.
1.094	2.665	Don Fernando Alvarado Pascasio.
1.095	2.666	Don Santiago Monforte Puchol.
1.096	2.667	Don Vicente Martínez Andréu.
1.097	2.668	Don Columbiano Gerada Sebastián.
1.098	2.669	Don Arsenio Ramos Galán.
1.099	2.670	Don Daniel García Mata.
1.100	2.671	Don Fermín Garrido de Menoyo.
1.101	2.672	Don Manuel Egea Ribalta.
1.102	2.673	Don Andrés Tirapu Santisteban.
1.103	2.675	Don Eduardo Cavero Jurado.
1.104	2.676	Don Senén Canal y Canal.
1.105	2.677	Don Domingo Quesada Garrido.
1.106	2.678	Don Justo Casanán Fabiá.
1.107	2.679	Don Juan García Benedicto.
1.108	2.680	Don Dionisio Pérez Alvarez.
1.109	2.681	Don Juan Pedro Villarreal y Villarreal.
1.110	2.682	Don Teodoro Cuadrado Herrador.
1.111	2.684	Don Julián Rodríguez Lucas.
1.112	2.685	Don Víctor Salinas Barajas.
1.113	2.687	Don Ramiro Albericio Domínguez.
1.114	2.688	Don Ramón Huerva Samitier.
1.115	2.689	Don Esteban Sevilla Pérez.
1.116	2.690	Don Francisco García Montes.
1.117	2.691	Don Mariano Alemán Estupiñán.
1.118	2.692	Don Domingo Díaz Enríquez.
1.119	2.693	Don Félix Rubio Ocariz.
1.120	2.695	Don Jorge Sánchez Candial.
1.121	2.696	Don Agapito Alvarez Palacín.
1.122	2.697	Don Santos Alesón Tobías.
1.123	2.698	Don Domingo Escriña Meseguer.
1.124	2.699	Don Dionisio Díaz Calvo.
1.125	2.700	Don Eladio García Santamera.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
1.126	2.701	Don Manuel Berned Badía.
1.127	2.701 bis	Don Juan Velasco Arnáiz.
1.128	2.702	Don Anempodisto García Redondo.
1.129	2.704	Don Mariano Corral Capapey.
1.130	2.705	Don Carlos Bastus Casals.
1.131	2.706	Don Antonio Lara Martínez.
1.132	2.708	Don Toribio Gullón y Gullón.
1.133	2.710	Don José María Pérez Civil.
1.134	2.711	Don José Antonio López Fernández.
1.135	2.712	Don Francisco Miguel Tallón Cantero.
1.136	2.714	Don Eustaquio Vázquez Senderos.
1.137	2.716	Don Rogelio Navarrete Guillén.
1.138	2.717	Don Jacinto Azofra Garrido.
1.139	2.719	Don Félix Bravo Bravo.
1.140	2.721	Don Antonio Jiménez Morales.
1.141	2.722	Don Federico García Expósito.
1.142	2.723	Don Daniel Díez Mavoral.
1.143	2.724	Don Jesús Calvo Veiga.
1.144	2.725	Don Jesús Robles Nieto.
1.145	2.726	Don Antonio Vicente Morontа.
1.146	2.727	Don Antonio Ruiz Requena.
1.147	2.728	Don Miguel Vila Más.
1.148	2.729	Don Antonio Morales García.
1.149	2.730	Don Inocencio Martínez Márquez.
1.150	2.731	Don Manuel Cabrera Valerio.
1.151	2.732	Don Jesús Sánchez García.
1.152	2.733	Don Eusebio Agudo Plaza.
1.153	2.734	Don Hermenegildo Sánchez Hernández.
1.154	2.735	Don Gonzalo Martín Ramos.
1.155	2.736	Don Julián Sánchez Gómez.
1.156	2.736 bis	Don Lino Irigoyen del Río.
1.157	2.736-3	Don Ramón Gómez Martín.
1.158	2.737	Don Alfonso Yáñez Fernández de Castro.
1.159	2.738	Don Jesús Santos Martínez.
1.160	2.739	Don Domingo Martín García.
1.161	2.740	Don Miguel Bosque Andréu.
1.162	2.742	Don Eleuterio Pinedo y R. de Samaniego.
1.163	2.743	Don Nicolás Panadero Mazcuñán.
1.164	2.744	Don Fermín Romero Montenegro.
1.165	2.745	Don Mariano Tejada Aranda.
1.166	2.746	Don Enrique Aranda Heredia.
1.167	2.747	Don Leandro J. Uñón Carrasco.
1.168	2.748	Don Jesús Herrero de Riero.
1.169	2.749	Don Julio Pinos Sánchez.
1.170	2.750	Don Segundo Díaz Fernández.
1.171	2.752	Don Gerardo Alvarez Martínez.
1.172	2.753	Don Claudio Alvarez Barriada.
1.173	2.755	Don Serafín García Hernández.
1.174	2.756	Don Ramón Pereda Fernández.
1.175	2.759	Don Reyes Carrillo García.
1.176	2.760	Don Benito M. Martín Andrés
1.177	2.761	Don Hilario Gómez Albarrán.
1.178	2.762	Don Conrado Iriarte Navarro.
1.179	2.763	Don Jerónimo Velamazán García.
1.180	2.764	Don Melquiades Hidalgo Lucio.
1.181	2.765	Don Amancio Negral Santos.
1.182	2.766	Don Camilo Fernández Díaz.
1.183	2.767	Don Sixto Posada Pérez.
1.184	2.768	Don Pablo González Tobal.
1.185	2.769	Don José Marqués Lazarte.
1.186	2.770	Don César Fernández Aguado.
1.187	2.771	Don José Bernal García.
1.188	2.772	Don Benedicto Fernández Frutos.
1.189	2.774	Don Angel Temiño Abarquero
1.190	2.776	Don Teodoro García Rivera.
1.191	2.777	Don Mariano García de Miguel
1.192	2.778	Don Pablo Sánchez Fernández
1.193	2.779	Don Julio Páez Fernández.
1.194	2.781	Don Gerardo Asenjo Tijero.
1.196	2.782	Don Antonio Fernández Serrano
1.197	2.785	Don Jaime Barceló Pastor.
1.198	2.787	Don Severino Morán Martínez
1.199	2.788	Don Aniano Carnero Calvo.
1.200	2.790	Don Ignacio Martínez Casas.
1.201	2.791	Don Celestino Martínez Treviño
1.202	2.792	Don Mauricio Monedero Angulo.
1.203	2.793	Don Mariano Pérez Sierra.
1.204	2.794	Don Andrés Benito Pérez.
1.205	2.795	Don Juan José Cuadrado Aparicio.
1.206	2.796	Don Conceso del Mazo de los Ríos
1.207	2.797	Don Simón Santos Escobar.
1.208	2.797 bis	Don Cristino Gutiérrez Alvarez
1.209	2.798	Don Restituto Almanza Alvarez.
1.210	2.799	Don Paulino Pinilla Yubero.
1.211	2.800	Don Pascual Generoso Salamero Heredia.
1.212	2.801	Don Agustín Benito Güemes.
1.213	2.802	Don Gonzalo Vázquez Guerrero
1.214	2.803	Don Serapio García Fernández
1.215	2.804	Don Eusebio Roca Lis
1.216	2.805	Don Juan Lanzarote Fernán.
1.217	2.806	Don Manuel Vega Garrote.
1.218	2.807	Don Antonio Silvera Fajardo.
1.219	2.808	Don José María Guijarro Barriga.
1.220	2.809	Don Julián Redondo Pérez.
1.221	2.810	Don Juan Vidal Ferrer.
1.222	2.811	Don Isidoro Goicuria González
1.223	2.813	Don Manuel González Pérez.
1.224	2.813 bis	Don Carlos Alonso García.
1.225	2.814	Don Rodrigo Bautista Garrote.
1.226	2.815	Don Angel González Muñís.
1.227	2.817	Don Gregorio San Juan Alonso.
1.228	2.818	Don Manuel Oliva Bocos.
1.229	2.819	Don Hermenegildo García Martín.
1.230	2.820	Don Evaristo Madrigal Aleixandre.
1.231	2.821	Don Juan Bermejo González.
1.232	2.822	Don Serafín Cuenca García.
1.233	2.823	Don Alfredo Cuadrado Rodríguez.
1.234	2.824	Don Juan Bautista Carnera Marco.
1.235	2.825	Don Vicente Ramírez Velasco.
1.236	2.825 bis	Don Felipe García Fernández.
1.237	2.826	Don Maximino Pérez Broznes.
1.238	2.827	Don Adolfo Rodríguez Santos.
1.239	2.828	Don José Alonso del Barrio.
1.240	2.829	Don Ricardo Bailo Gómez.
1.241	2.831	Don Luis Gomis Ayma.
1.242	2.832	Don Nicasio Muñoz Cortázar.
1.243	2.833	Don Constancio Hermoso Aguado.
1.244	2.835	Don Juan Antonio Alonso Alvarez.
1.245	2.836	Don Juan Moral Andrés.
1.246	2.837	Don Laureano Prades Fúster.
1.247	2.838	Don Vicente Jiménez Guisado.
1.248	2.839	Don Enrique Diéguez González.
1.249	2.840	Don Victoriano Vázquez González
1.250	2.841	Don Nicanor Rodríguez Legade.

MAESTRAS

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.152	Doña María del Carmen Caballero Guerra.
2	1.153	Doña Emilia Deleyto y Piñuela.
3	1.154	Doña Dolores Chesa Pla.
4	1.155	Doña Aurea González Montuno.
5	1.157	Doña Eugenia Laorden Abellán.
6	1.159	Doña Faustina Candela Leandrés.
7	1.161	Doña Pilar García de Leonardo Alcocer.
8	1.164	Doña María del A. Semper Domínguez.
9	1.165	Doña Eloisa Abad Cantabella.
10	1.166	Doña María Vellvé Buen.
11	1.167	Doña Josefa Moscardó Meliá.
12	1.169	Doña Cecilia Bertoméu Font.
13	1.170	Doña Emilia Ramón Amat.
14	1.171	Doña Juana Argenté Reixach.
15	1.173	Doña Carmen Arenillas Girón.
16	1.175	Doña María del Carmen Pérez Román.
17	1.178	Doña María del Claustro Falo Plana.
18	1.179	Doña Carmen Orellana Gómez.
19	1.180	Doña Marina O. Barrios Escribano.
20	1.181	Doña Rosa Bassols Massiá.
21	1.182	Doña María Neupaner Moreno.
22	1.183	Doña María de los Remedios Marqués Sanch.
23	1.184	Doña Aurora Margarita Gómez Martínez.
24	1.185	Doña María del Pilar Cantarel Bordalba.
25	1.187	Doña Isabel Lorenzo Domínguez.
26	1.188	Doña María del Valle Martín Aguilar.
27	1.189	Doña Felisa Pérez García.
28	1.190	Doña María de la Aurora González Girela.
29	1.191	Doña Josefa Mata Palencia.
30	1.192	Doña Araceli Rodríguez Linares.
31	1.954	Doña Rafaela Loja Raimón.
32	1.195	Doña María Concepción Hernández Pérez.
33	1.196	Doña Teresa Robles Ramírez.
34	1.197	Doña María Nicolasa Gordillo Santos.
35	1.198	Doña Jerónima Téllez Molina.
36	1.200	Doña Luisa Arriero Toro.
37	1.201	Doña Francisca Valladares Martínez.
38	1.203	Doña María Expectación García Pérez.
39	1.204	Doña Ana Negrillo Vilches.
40	1.206	Doña María de los Dolores Jaime Verdugo.
41	1.208	Doña Carmen Ruiz Navarro.
42	1.209	Doña Julia Mateo Rodríguez.
43	1.211	Doña María Matilde Labrada Martín.
44	1.212	Doña Fermina Rodríguez Suárez.
45	1.213	Doña Florentina Alonso Martín.
46	1.214	Doña María de los Angeles Valls Puchol.
47	1.225	Doña Martina Ortín Lucas.
48	1.227	Doña Josefa Font Vengut.
49	1.228	Doña María de los Angeles Villalba Izquierdo.
50	1.235	Doña Elvira Martínez Rodríguez.
51	1.236	Doña Enriqueta Gutiérrez Menéndez.
52	1.239	Doña Elena Fernández Pueyo.
53	1.240	Doña Higinia Santos Vega.
54	1.241	Doña Julita Vicario Alonso.
55	1.242	Doña Calimeria Montiel Marcos.
56	1.243	Doña María de los Angeles Jiménez Marcos.
57	1.245	Doña Paz María Pérez Soto.
58	1.248	Doña Manuela Polo León.
59	1.261	Doña María de las Mercedes Tapia Riguero.
60	1.268	Doña María López Verea.
61	1.272	Doña Carmen López Calo.
62	1.276	Doña Felicitas Doñavitia y Gorospe.
63	1.277	Doña Felisa Arambilet Oficialdegui.
64	1.278	Doña Josefa Zugasti Sáenz.
65	1.279	Doña Teresa Bernard Cabrera.
66	1.280	Doña Salvadora Manzano-Torres.
67	1.281	Doña Anunciación Martínez Santos.
68	1.282	Doña María Josefa Fernández y Fernández.
69	1.283	Doña Gloria Revestido Rodilla.
70	1.284	Doña Elvira Talavera López.
71	1.287	Doña Amparo Rojas Martínez.
72	1.288	Doña María de la Natividad Alcalde Vidal.
73	1.289	Doña Manuela Higelmo Martín.
74	1.290	Doña María de la Asunción Delgado Gracia.
75	1.291	Doña Amalia Sánchez Tamargo.
76	1.293	Doña Josefa Santolaria Alique.
77	1.295	Doña Juana Iturrioz Arriola.
78	1.296	Doña María Carmen Carralón Navacerrada.
79	1.297	Doña Francisca Muñoz Hidalgo.
80	1.298	Doña Julia Bermejo Vallés.
81	1.299	Doña Paulina Fernández Herreros.
82	1.300	Doña María del Carmen J. Morejón Sánchez.
83	1.301	Doña Juana Pérez y Pérez.
84	1.302	Doña María Angeles C. Remacha Mozota.
85	1.303	Doña Eladia Morales Ramírez.
86	1.304	Doña María del Carmen Bellido Bernat.
87	1.305	Doña Juana Natividad Bujeda Lahoz.
88	1.306	Doña Dolores Palma López.
89	1.308	Doña Carmen de la Presa Velasco.
90	1.309	Doña Rosalina Guerra Cabezón.
91	1.311	Doña Nieves M. Teresa López de Jorge.
92	1.313	Doña Mercedes Lodo Vázquez.
93	1.314	Doña María de los Remedios Valls Garriga.
94	1.315	Doña A. Eusebia Moreno Alcañiz.
95	1.317	Doña María de los Dolores Berasategui Ortiz.
96	1.318	Doña María Tena Delgado.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
97	1.320	Doña Carmen Mayayo Borbón.
98	1.321	Doña María Aracelli Luzuriaga Ochogavía.
99	1.322	Doña María del Socorro Carrasco Guerrero.
100	1.323	Doña Felisa López Sancho.
101	1.324	Doña Adoración Sáez-Torre Bueno
102	1.325	Doña María de la Riva Gusano.
103	1.326	Doña Manuela López Jerez.
104	1.327	Doña María Cruz Fairén Huerto.
105	1.328	Doña Carmen Martínez Zárate.
106	1.329	Doña María Teresa Vegas Díez.
107	1.330	Doña Jacinta Arambi'et Oficialdegui
108	1.331	Doña María de os Milagros Alejano Fonseca.
109	1.332	Doña Angela Sánchez Beato.
110	1.335	Doña Segunda Gutiérrez García.
111	1.336	Doña Carmen Suils Surroca.
112	1.337	Doña Matilde Laguía Lliteras.
113	1.338	Doña Andresa Sánchez Vallés.
114	1.339	Doña Faustina María Postigo Gracia.
115	1.340	Doña María del Carmen García Roglá.
116	1.341	Doña Angela García Alegre.
117	1.342	Doña María D. Pérez de Gracia Mesa.
118	1.343	Doña Margarita Sastre Hernández.
119	1.344	Doña Antonia Cabré Dalmases.
120	1.344 bis	Doña Josefa Gea Velas.
121	1.345	Doña Elena Mateos García.
122	1.346	Doña Angela Ruiz Robles.
123	1.347	Doña María del Carmen Cerezuela Murcia.
124	1.348	Doña Mercedes Rico Herrero.
125	1.351	Doña Sofía Piriz Diego.
126	1.355	Doña Consuelo Pardos Traiz.
127	1.360	Doña Elena de Pablo Aguilera.
128	1.361	Doña Rosina J. Bengoa Sanea.
129	1.363	Doña María C. Marina Cuerda.
130	1.364	Doña Catalina Lillo González.
131	1.365	Doña Aurora Gil Sesé.
132	1.367	Doña Germana Urbina Garnica.
133	1.368	Doña Emilia Fuertes Sancho.
134	1.369	Doña Magdalena Navas Roldán.
135	1.373	Doña Julia E. Antequera Donis.
136	1.375	Doña Felisa Bernard Rubio.
137	1.377	Doña Carmen Fernández Gómez.
138	1.378	Doña María E. Fuentes Rodríguez.
139	1.379	Doña Vicenta Martín Santos.
140	1.381	Doña Manuela Gómez Amo.
141	1.382	Doña Julia C. Esteban Carcedo.
142	1.383	Doña Zoila Martín González.
143	1.386	Doña María Esperanza Vicente Manzano.
144	1.387	Doña María de la Piedad Martín Parrado.
145	1.388	Doña Emilia Vinuesa y Vinuesa.
146	1.389	Doña María de las Candelas Ramos Tomé.
147	1.390	Doña Eloísa Ortega Portela.
148	1.391	Doña María del Amparo Casares García.
149	1.392	Doña Amelia Zaratain Simón.
150	1.393	Doña Natividad Rueda Hernández.
151	1.394	Doña Aurea Paradinas Sánchez.
152	1.395	Doña Teresa Patiño Martín.
153	1.396	Doña Dolores Sancho Benedí.
154	1.397	Doña Pilar Clavero Expósito.
155	1.398	Doña María Josefa Pérez Jimeno.
156	1.399	Doña Mercedes Serrano Langarita.
157	1.402	Doña Filomena Serrano Moreno.
158	1.403	Doña Amelia Pérez Román.
159	1.404	Doña Teresa Iranzo Magallón.
160	1.405	Doña Julia Hernández García.
161	1.408	Doña María de los Dolores García Blanco.
162	1.410	Doña Micaela Navarro Fernández.
163	1.422	Doña Argimira López Verea.
164	1.425	Doña Angela Gomara Domínguez.
165	1.432	Doña Victoria Salvador Fernández.
166	1.433	Doña Joaquina López Gil.
167	1.434	Doña María de las Mercedes Jiménez Marcos.
168	1.446	Doña Casilda Laguna Domínguez.
169	1.450	Doña Regina Bajón y Díez.
170	1.451	Doña Matea Elorza y Campos.
171	1.452	Doña Julia Cuñado González.
172	1.453	Doña María del Carmen Sáez de P. Cecilia.
173	1.454	Doña Catalina Alberdi y Martínez Crespo.
174	1.455	Doña Francisca de Pablos y Sarachi.
175	1.458	Doña Eutiquia Aguilar Polo.
176	1.459	Doña María de la Covadonga Juárez Cuende.
177	1.460	Doña Marina Catalá Díaz.
178	1.461	Doña Isabel Tomé Vega.
179	1.462	Doña Dolores del Molino y de la Casa.
180	1.463	Doña María de la Gloria Cereceda Marín.
181	1.464	Doña Sofía Yáñez Peón
182	1.465	Doña Consuelo Merino Goñi.
183	1.466	Doña María de los Milagros Barrio Lasa.
184	1.467	Doña Milagros Martín Rojo.
185	1.468	Doña Rosa Fernández Villafría.
186	1.469	Doña Paula Vegas y Jiménez.
187	1.470	Doña Petra B. Lefler Benito.
188	1.471	Doña Jesusa González López.
189	1.472	Doña María del Carmen Alvarez Rodríguez.
190	1.473	Doña Cándida Alvarez Alonso.
191	1.474	Doña María del Pilar Alario Hernández.
192	1.476	Doña Secundina López Cueto.
193	1.477	Doña Aurora Fernández Palacios
194	1.478	Doña Ana Sierra Lombardero.
195	1.479	Doña María Teresa González Alvarez.
196	1.480	Doña María Figal de Pedro.
197	1.482	Doña Isabel Calvo Alvarez.
198	1.483	Doña Isolina Piedrafita y Alvarez.
199	1.485	Doña Ceferina García Alvarez.
200	1.486	Doña Enriqueta del Palacio Puente
201	1.487	Doña Mercedes Requena Orantes
202	1.488	Doña Eulalia Fernández Oveja.
203	1.489	Doña Teresa Quiñones Arenas.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
204	1.490	Doña Encarnación Redondo Rodríguez.
205	1.491	Doña Felisa Sáez Castro.
206	1.492	Doña Dolores Domínguez Manzano
207	1.493	Doña Emilia Mejías Aranda.
208	1.495	Doña Consuelo Algora Mayoral.
209	1.496	Doña María de la Presentación Marín Marín.
210	1.497	Doña Elvira Arnáu González.
211	1.498	Doña María de la Concepción Piñán Arenas.
212	1.500	Doña Agueda Rey Ugarte.
213	1.502	Doña María de los Angeles Flaquer Sánchez.
214	1.503	Doña Loreto Martín Pintor.
215	1.504	Doña Clotilde López Jiménez.
216	1.505	Doña Ana María Sepúlveda Padilla
217	1.506	Doña Manuela Castillo Ortega.
218	1.507	Doña Emilia Espejo García.
219	1.509	Doña Araceli Pedregosa Cano.
220	1.510	Doña Juana Lamoneda Quesada.
221	1.511	Doña Natividad Aguilera Márquez.
222	1.512	Doña Catalina Tirado López.
223	1.514	Doña María de los Angeles Pedregosa Cano.
224	1.515	Doña Carmen Fernández Bernedo.
225	1.518	Doña Dolores Reyes Jiménez.
226	1.519	Doña Bernardina González González.
227	1.521	Doña Gloria Gallo Alvarez.
228	1.522	Doña Higinia Fráiz Villanueva.
229	1.523	Doña María de la Torre Acha.
230	1.524	Doña Sofía Pérez Sobral.
231	1.525	Doña Estrella Lesta Cernadas.
232	1.526	Doña María Pérez del Río.
233	1.527	Doña María Otero Blanco.
234	1.529	Doña Encarnación Diz Lois.
235	1.531	Doña Angela Iglesias Castiñeira.
236	1.532	Doña Mercedes Froix Iglesias.
237	1.533	Doña María Josefa Corral Ocampo
238	1.534	Doña Társila Seijo Pérez.
239	1.535	Doña María Josefa Vidal Salvador
240	1.536	Doña Amelia Fernández Carbajo.
241	1.538	Doña María del Consuelo Aguila López.
242	1.539	Doña Aurea Asunción Fernán de Martínez.
243	1.540	Doña Ramona Arosa Hermida.
244	1.541	Doña Laura María Victoria Pardo Gómez.
245	1.542	Doña Josefa Vela Gómez.
246	1.544	Doña Joaquina Gómez Lora.
247	1.545	Doña Elvira Bouza Rodríguez.
248	1.547	Doña María del Carmen Jiménez Martínez.
249	1.548	Doña Carmen Díaz Irazábal.
250	1.549	Doña María de los Dolores Cabrero Gil.
251	1.550	Doña Josefa García Ruiz.
252	1.554	Doña María Josefa Gutiérrez Ferrer.
253	1.555	Doña Ambrosia Virginia Arellano Rasero.
254	1.557	Doña Florentina Antón Gil.
255	1.558	Doña Blanca Paz Padilla.
256	1.560	Doña Teresa Machinandiarena Sagasti.
257	1.561	Doña María del Carmen Gutiérrez Montero.
258	1.563	Doña Dolores Lazareno Sáenz.
259	1.564	Doña Benilda Escobar Fernández.
260	1.565	Doña Julia López Morales.
261	1.569	Doña Teresa Fernández Ferrer.
262	1.570	Doña María Vázquez Fernández.
263	1.571	Doña Emilia Ibarra Folgado.
264	1.572	Doña Paz Patiño Villapol.
265	1.573	Doña María Polo Azorín.
266	1.574	Doña Remedios Sanchís Berenguer
267	1.575	Doña Irene Páez Figal.
268	1.576	Doña María de los Dolores Soldevilla Roselló.
269	1.577	Doña Ana María Ibars Ibars.
270	1.579	Doña Rosalía Prado Moreno.
271	1.580	Doña Antonia Soriano González.
272	1.581	Doña Francisca Jaén Morente.
273	1.582	Doña María del Pilar Padilla Chicano.
274	1.583	Doña María de la Paz R. Marisquirena.
275	1.584	Doña Antonia Ugena Orcajo.
276	1.585	Doña Nieves de Jugo Olano.
277	1.586	Doña María F. Clotilde Laguna Guzmán.
278	1.587	Doña Vicenta Martín Jaraba.
279	1.588	Doña Francisca Morales Hernández
280	1.588 bis	Doña Julita Pérez Jiménez.
281	1.589	Doña Consagración Cendraro García.
282	1.590	Doña Matilde Navarro Montero.
283	1.591	Doña Ramona Rey González.
284	1.592	Doña Elvira Juan Tascón.
285	1.593	Doña Angela Ruiz-Oalla Blanco.
286	1.594	Doña María de los Angeles Puerta San Juan.
287	1.595	Doña Mercedes Aliaga Bayona.
288	1.596	Doña Jesusa Bolufa Llobell.
289	1.597	Doña Carmen Bargues Alcón.
290	1.599	Doña Antonia López de León.
291	1.600	Doña María Domingo Miralles.
292	1.602	Doña María Castillo Pérez
293	1.603	Doña María del Pilar Torrejón y Ochoa.
294	1.605	Doña María Concepción Lázaro Alambra.
295	1.606	Doña Teresa Gili Dorta.
295	1.606 bis	Doña Teresa Montaner Fernández.
297	1.607	Doña Margarita Casas Tarres.
298	1.608	Doña Eleonor Bosch Sansó.
299	1.609	Doña María de la Esperanza Rabanal Flórez.
300	1.609 bis	Doña Francisca de P. Mas y Malet
301	1.610	Doña Teresa Gaurán y de Torner
302	1.611	Doña Josefa Garí Closas.
303	1.612	Doña Florentina Mur Portella.
304	1.613	Doña Francisca Batlle Alsina.
305	1.614	Doña María de los Angeles Cuni Vila.
306	1.615	Doña Mercedes Roldán Estalella.
307	1.616	Doña María Providencia Tomás Freixinet.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
308	1.617	Doña María Magdalena Vendréel Escarné.
309	1.621	Doña María del Carmen Ríus y Juan.
310	1.622	Doña Montserrat Guinart Capellades.
311	1.623	Doña Filomena Tomás Tomás.
312	1.624	Doña Purificación Alvarez Rico.
313	1.625	Doña Josefa Masip Miró.
314	1.626	Doña María Bertomeu Bonet.
315	1.627	Doña Amelia V. Gil Sorribes.
316	1.651	Doña Salvadora González González
317	1.661	Doña María de los Dolores Beltrán Romeu.
318	1.692	Doña María Concepción Valle Urbina.
319	1.697	Doña Inocencia Gregorio Alonso.
320	1.700 bis	Doña Leonor Ruipérez Cristóbal.
321	1.713	Doña Victoria Zazo Moreno.
322	1.720	Doña María de Gracia Roca Martí.
323	1.723	Doña Marcelina Real Pérez.
324	1.736	Doña Olimpia Vázquez Gutiérrez.
325	1.748	Doña Teresa Melich Llovera.
326	1.752	Doña Amparo Villacampa Gil.
327	1.753	Doña Perpetua Rebordinos García.
328	1.756	Doña Lorenza Hernáez Morga.
329	1.762	Doña Luis Martín Hernández.
330	1.763	Doña Teófila Aguilar Polo.
331	1.766	Doña Ana Morer Bonfill.
332	1.767	Doña Romana Atienza y Cabrera.
333	1.773	Doña Dolores Guasch Espina.
334	1.777	Doña Carmen Martorell Martí.
335	1.779	Doña Isabel Novajas Martínez.
336	1.780	Doña Petra Monedero del Val.
337	1.784	Doña Lucía de la Viña Fernández.
338	1.785	Doña María Magdalena Badía Font
339	1.788	Doña Juana Valenciano Blanco.
340	1.793	Doña Julia Vidal Parache.
341	1.795	Doña María de la Huerga Morán.
342	1.797	Doña María Sánchez Valda.
343	1.800	Doña María Angela Iglesias Civit.
344	1.807	Doña Andrea Pascual Naya.
345	1.810	Doña Matea Fabregat Carbó.
346	1.811	Doña Bibiana Pérez Caballero.
347	1.812	Doña María Jiménez Lázaro.
348	1.815	Doña María del Carmen Díaz Novo.
349	1.817	Doña María Pallarés Ginestá.
350	1.818	Doña Crescencia Lazcano Sanz.
351	1.819	Doña Patricia Esenjo de Pablo.
352	1.823	Doña Josefa García Ojeda.
353	1.824	Doña Restituta Valverde Cadenas.
354	1.826	Doña Paulina Testera Montero.
355	1.828	Doña Eudoxia Laso Vaquero.
356	1.829	Doña María de los Dolores González Cuervo.
357	1.831	Doña María Seijas Marcos.
358	1.834	Doña Genoveva Freixéis Monlleó.
359	1.836	Doña Aquilina de Luelmo Gómez.
360	1.837	Doña Amparo González Vázquez.
361	1.838	Doña Antonina Barrientos de Vega.
362	1.842	Doña Vicenta Sancho Barrera.
363	1.843	Doña María Piedad Bertrán Carceller.
364	1.846	Doña Fernanda Méndez Alonso.
365	1.849	Doña Lorenza Peña Garrido.
366	1.850	Doña Teresa Nolla Mestre.
367	1.852	Doña Martina Yagüe García.
368	1.855	Doña Petra Pedro Zarzoso.
369	1.859	Doña Rosa Xandri Pich.
370	1.864	Doña María Guadalupe Jorge Marzal.
371	1.868	Doña Pilar Martín Cobos.
372	1.872	Doña María del R. Merchán Vélez
373	1.873	Doña Victorina Garrido Vázquez.
374	1.876	Doña Mercedes Blanco Conde.
375	1.877	Doña Adelina García Jimeno.
376	1.879	Doña Carmen Martínez Arribas.
377	1.882	Doña Manuela Murias Toledano.
378	1.883	Doña Camila Vallverdú Martí.
379	1.884	Doña María Montserrat Minguella Casaball.
380	1.885	Doña Martina Criado Orellana.
381	1.887	Doña Amelia Gómez Olmedo.
382	1.888	Doña Luisa González López.
383	1.889	Doña Manuela del Pilar Martínez Alvarez.
384	1.890	Doña Emilia Erviti Miralles.
385	1.891	Doña Tomasa A. de Castro Larraz.
386	1.892	Doña Modesta Pino Padilla.
387	1.893	Doña Edelfina Fariña de Naya.
388	1.894	Doña Sabina J. Puebla de Ros.
389	1.896	Doña Piedra Villacampa Gil.
390	1.897	Doña Teresa Barrera Saurín.
391	1.898	Doña Pilar Gallego Nieto.
392	1.899	Doña Emilia Maza Marcellán.
393	1.900	Doña Pabla Cebrián Gutiérrez.
394	1.901	Doña María Pilar Tomey Bueno.
395	1.902	Doña María Morlán Lafarga.
396	1.904	Doña Josefa Forcadell Nadal.
397	1.905	Doña Francisca Viñuales Pano.
398	1.906	Doña Amalia L. de Guevara Hernández.
399	1.907	Doña Javiera Beaumont Eseverri.
400	1.908	Doña Alberta Villar Cañas.
401	1.911	Doña María del Pilar Pérez Sanz.
402	1.912	Doña Felisa Cristóbal Gascón.
403	1.913	Doña Antonia Goyenechea Izquierdo.
404	1.914	Doña Clotilde Fuertes Gil.
405	1.915	Doña Casilda Fernández Fernández.
406	1.916	Doña Asunción Carreño Rodríguez.
407	1.917	Doña Vicenta Sierra Hernández.
408	1.918	Doña Trinidad Tendero Legomín.
409	1.919	Doña Oliva Peruyero Coviella.
410	1.920	Doña Divina Maceda López.
411	1.922	Doña Sara Alvarez Alvarez
412	1.924	Doña María Isabel Blanco Rivero.
413	1.925	Doña María de los Dolores Pérez Bances.
414	1.927	Doña Ubalda Avello Avello.
415	1.928	Doña María Concepción Alonso Fernández.
416	1.929	Doña Isidra Gómez Cabezas.
417	1.931	Doña Enriqueta Antolín García.
418	1.932	Doña Anuncia de Paz Cabrero.
419	1.934	Doña Petronila Saiz Moral.
420	1.935	Doña Florentina López Lago.
421	1.936	Doña Otilia Huidobro Marquina

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
422	1.938	Doña Verónica Corral Martínez.
423	1.939	Doña Enriqueta de Garay e Isusi.
424	1.940	Doña Carolina Santos de la Torre.
425	1.941	Doña Dionisia Arce Martínez.
426	1.942	Doña Paula Jofre de V. Cantalapiedra.
427	1.943	Doña Teodora Casaús Ledesma.
428	1.944	Doña Carmen de la Vega Tudela.
429	1.945	Doña Inés Cura Gómez.
430	1.946	Doña Ascensión Arroyo Cerezo.
431	1.947	Doña María Concepción Calleja Pérez.
432	1.948	Doña Pilar Casares García.
433	1.949	Doña Angelita Villafría Arnaiz.
434	1.950	Doña María de la Esperanza Coca Muñoz.
435	1.950 bis	Doña Gloria González Villuela.
436	1.951	Doña María Manuela Montejo Torréns.
437	1.952	Doña María de las Mercedes Crespo Abascal.
438	1.953	Doña Teodora Gómez Segovia.
439	1.955	Doña Luciana Ruiz Rodríguez.
440	1.956	Doña Matilde Jiménez Blázquez.
441	1.958	Doña Josefa López Avisbal.
442	1.959	Doña Socorro Hernández Hernández.
443	1.960	Doña María Josefa Muñoz Gómez.
444	1.961	Doña Emiliana Bueno Hernando.
445	1.962	Doña Pilar Estrada Pozuelo.
446	1.963	Doña Petra Pérez Alzá.
447	1.966	Doña Ceferina Ipiña Echevarría.
448	1.967	Doña Matilde García Núñez.
449	1.969	Doña María Jurado Serrano.
450	1.970	Doña Purificación Argente del Castillo.
451	1.971	Doña Julia Monasterio Montes
452	1.972	Doña María del Carmen Fernández Peña.
453	1.973	Doña Trinidad González Cañas.
454	1.974	Doña Carmen Alonso Fernández.
455	1.975	Doña Carmen Morales y Durán.
456	1.976	Doña Amelia Bosch Sánchez.
457	1.977	Doña María P. Zubieta Echevarría.
458	1.978	Doña María del Carmen Varela
459	1.979	Doña Matilde Ariza Torres.
460	1.980	Doña María Magdalena Carballar Carriedo.
461	1.981	Doña Isabel Algarra Alvarez.
462	1.982	Doña Luisa Hernández Granero.
463	1.983	Doña Natividad Collado Moreno.
464	1.984	Doña Agueda Carmona Vargas.
465	1.985	Doña Gracia Rubio Molinero.
466	1.986	Doña Trinidad Ruiz Navarro.
467	1.988	Doña Elena Fernández Sánchez.
468	1.990	Doña Carmen de la Higuera Jaldo.
469	1.991	Doña María Pilar Vega García.
470	1.992	Doña Concepción Sánchez Rodríguez.
471	1.993	Doña Engracia Molinero Araguás.
472	1.994	Doña Amelia Planchuelo Fernández.
473	1.995	Doña Aurora Fernández García.
474	1.996	Doña Ana Navarro Fuentes.
475	1.997	Doña Juana María Torres León.
476	1.999	Doña Dolores Montilla Benítez.
477	2.000	Doña Dolores Caraballo Reina.
478	2.001	Doña Enriqueta Cárdenas Sevilla.
479	2.002	Doña María del Carmen Morales Marfil.
480	2.004	Doña María Solares Riaño.
481	2.005	Doña Ana Domínguez Gil.
482	2.006	Doña Ruperta Oliva Castro.
483	2.007	Doña María de la Luz Rico Cano.
484	2.008	Doña Amparo Virto González.
485	2.010	Doña Carmen Aneas Martín.
486	2.011	Doña Manuela Buendía Hernández.
487	2.012	Doña Alberta Gutiérrez Sanz.
488	2.013	Doña Angélica Jiménez Bayo
489	2.014	Doña María Gandía Buforn.
490	2.014 bis	Doña Carmen Valero Gimeno.
491	2.015	Doña María del Pilar Hernández Esteban.
492	2.016	Doña María de la Encarnación Pastor Albors.
493	2.017	Doña Desamparados Escrig Gómez.
494	2.018	Doña Vicenta Navarro Giner.
495	2.019	Doña Concesa Navarro Navarro.
496	2.020	Doña María Desamparados León Villanueva.
497	2.021	Doña Angela Rodríguez Rebollo.
498	2.022	Doña Rosario Albert Caballero.
499	2.023	Doña María Josefa Miñambres Pinto.
500	2.025	Doña Fidela Cruz Arévalo.
501	2.026	Doña Juliana Sahagún Asensio
502	2.027	Doña Antonia Pascual Ramos.
503	2.028	Doña Juana Gutiérrez Flores.
504	2.029	Doña Bonifacia Manso y Manso.
505	2.030	Doña María de la C. Fernández del Campo.
506	2.031	Doña Claudia L. Fernández García.
507	2.032	Doña María Desamparados Igual Latorre.
508	2.033	Doña Dorotea Luz Vilela Blanco.
509	2.034	Doña Vicenta Cerveró Idrach.
510	2.035	Doña Agustina Esteban Miguel.
511	2.036	Doña María de la Paz de los Santos de la Iglesia.
512	2.037	Doña María F. García Rodríguez.
513	2.037 bis	Doña María del Rosario Marcos Sánchez.
514	2.038	Doña María Paz C. Rodríguez Estébanez.
515	2.039	Doña María del Amparo Rivas Sánchez.
516	2.040	Doña María de la Cruz Mathias González.
517	2.041	Doña Rosa Montero Ramos.
518	2.042	Doña Matilde Cheza Pla.
519	2.043	Doña Sabina Avila Pablos.
520	2.044	Doña Domiciana García Delgado.
521	2.047	Doña María del Campo García Edo.
522	2.048	Doña Fiomena Ordiñaga Palasí.
523	2.049	Doña Rosa Llácer Flores.
524	2.050	Doña María Adela Seguí Jordá.
525	2.051	Doña Adela Arroyo Carceller.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
526	2.052	Doña Consolación Olaso Iborra.
527	2.053	Doña Cayetana Cativiela Apúntate.
528	2.055	Doña Remedios Salabert Alcayde.
529	2.056	Doña María Cayón Delgado.
530	2.057	Doña Amparo Navarro Martínez.
531	2.058	Doña Micaela Rodríguez Sánchez.
532	2.060	Doña Ramona Cabanillas Boeu.
533	2.061	Doña María Ana Díaz Betanzos.
534	2.062	Doña Gloria Bouzas Lois.
535	2.063	Doña Juliana González Herrero.
536	2.064	Doña Elaudina Casas Sánchez.
537	2.065	Doña María Fernández Carbajo.
538	2.066	Doña María Galera Rubio.
539	2.068	Doña María Ramona Vázquez López.
540	2.069	Doña Rita López Albina y G. Galdeano.
541	2.070	Doña Josefa Sánchez Abelenda.
542	2.071	Doña Efigenia Copperi Mayo.
543	2.073	Doña Hortensia Medal Filgueira.
544	2.074	Doña Delfina Rey Iglesias.
545	2.075	Doña Carmen Troncoso Baliño.
546	2.076	Doña María Amelia Gallego Martínez.
547	2.077	Doña María Somozo Ledo.
548	2.078	Doña Asunción Calvo y Alonso.
549	2.079	Doña Regina García Feliz.
550	2.080	Doña Francisca Vilariño Golpe.
551	2.081	Doña Eladia E. Gontán Mariño.
552	2.082	Doña Francisca Santamaría Fincias.
553	2.084	Doña Mélida Fernanda Gómez Martín.
554	2.085	Doña María del Carmen Alvarez López.
555	2.086	Doña Obdulia A. Pacheco Navas.
556	2.087	Doña María Salomé López Bermúdez.
557	2.088	Doña Aurelia Barreiro Rodríguez.
558	2.089	Doña Pura Miño Seoane.
559	2.090	Doña Angeles Sánchez Silva.
560	2.091	Doña Corona Pazo Alvarez.
561	2.092	Doña Josefa María Gil Castro.
562	2.093	Doña Dolores Sarandeses Gutiérrez.
563	2.095	Doña Josefa Martínez González.
564	2.096	Doña Matilde Quintas Sánchez.
565	2.097	Doña María de los Dolores Cobas Costas.
566	2.098	Doña Carmen Pavía Mayol.
567	2.099	Doña María del Carmen Méndez Oteroz.
568	2.100	Doña Perfecta Alvarez Rubio.
569	2.101	Doña Ana Arias Adame.
570	2.102	Doña María del Carmen Salgado Blanco.
571	2.103	Doña Antonia Novca Suárez.
572	2.104	Doña Modesta Vázquez Gutiérrez.
573	2.105	Doña Mercedes Martí García.
574	2.107	Doña Agapita Villar Casaseca.
575	2.108	Doña Antonia Ribas Riveira.
576	2.109	Doña Elvira Losada Gutiérrez.
577	2.112	Doña María Remedios Jiménez Martínez.
578	2.113	Doña Rita S. Salguero Carballo.
579	2.114	Doña Antonia Hernández Fiestas.
580	2.115	Doña Consuelo de la E. Montolín Torán.
581	2.117	Doña Angela Ovelleiro Rodríguez.
582	2.118	Doña Magdalena Martínez Ortiz.
583	2.119	Doña María de la Asunción Vázquez Martínez.
584	2.121	Doña Mercedes Victoria Martínez.
585	2.122	Doña Saturnina López Rey.
586	2.123	Doña Pilar Josefa Ruiz Madrid.
587	2.124	Doña Catalina García Pascual.
588	2.125	Doña Rosario Barcala Mate.
589	2.126	Doña Constancia Maestro Díez.
590	2.127	Doña Heliodora Gil López.
591	2.129	Doña Aurora Santos de la Iglesia.
592	2.130	Doña Teófila García Valera.
593	2.131	Doña Purificación Bellido Bellido.
594	2.132	Doña María del Tránsito Heras Hernández.
595	2.133	Doña Petra Cabezas de Vega.
596	2.134	Doña Francisca Recuero Lozano.
597	2.135	Doña Castora T. Sanchidrián Gómez.
598	2.137	Doña Maximina Muñoz Alonso.
599	2.138	Doña Restituta Bautista Hernández.
600	2.139	Doña Virginia García Camblor.
601	2.140	Doña Matilde T. Merino Alvarez.
602	2.141	Doña Josefa Caballero Iglesias.
603	2.142	Doña Francisca González Martín.
604	2.144	Doña Felisa Lorenzo Herrera.
605	2.145	Doña Eleuteria Bascones Hidalgo.
606	2.146	Doña Paula A. Cortés Cepero.
607	2.149	Doña María Esteban Cavia.
608	2.150	Doña Julia Caminals Palatxi.
609	2.151	Doña Nemesia Aguilera Durán.
610	2.152	Doña Justa Merino Medina.
611	2.153	Doña Elena Martín Martín.
612	2.154	Doña Antonia M. Ruiz Saiz.
613	2.155	Doña Josefa Soriano González.
614	2.157	Doña María de la C. Leal y Manrique.
615	2.160	Doña Higinia de la Hera Peniza.
616	**2.161**	Doña María de la Concepción Joven Hernández.
617	2.162	Doña María de la Esperanza Huerta Herrera.
618	2.163	Doña Rufina Castro Torralba.
619	2.164	Doña Francisca Aranjuelo Herce.
620	2.165	Doña Ana María González Laus.
621	2.166	Doña María Angela García Prieto.
622	2.166 bis	Doña Rosa Tatay Sainz.
623	2.167	Doña María Cristina Villara Villar.
624	2.169	Doña Plácida Antolín Vilanova.
625	2.170	Doña María del Pilar C. Soriano Castro.
626	2.171	Doña María de la Torriente Aguirre.
627	2.173	Doña Victorina de Miguel Jiménez.
628	2.174	Doña Munila Cangas Larrinúa.
629	2.175	Doña María Desamparados Calvo García.
630	2.176	Doña Serafina Bolufer Avellá.
631	2.177	Doña María Asuar Rico.
632	2.181	Doña Encarnación Balaguer Pérez.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
633	2.182	Doña Rosa Segura Cloquell.
634	2.183	Doña Antonia Donderis Almenar.
635	2.184	Doña María del Pilar Matallana y Gómez.
636	2.185	Doña Casimira Casas Sánchez.
637	2.186	Doña Carmen Arcos García.
638	2.187	Doña Regina Falcón Domínguez.
639	2.188	Doña Antonia de la Torre Martínez.
640	2.190	Doña Soledad Rodríguez López.
641	2.192	Doña Ramona Osende Botana.
642	2.193	Doña Catalina Gallart Reverté.
643	2.196	Doña María Urgel Borsot.
644	2.197	Doña Dolores Moliner Marco.
645	2.201	Doña Francisca Pons y Grau.
646	2.202	Doña Pilar Montardid Rebollé.
647	2.203	Doña Concepción Moret Basttóns.
648	2.204	Doña Asunción Alvarez Vandellós.
649	2.205	Doña Francisca Hervás Miguel.
650	2.206	Doña Teresa Font Clot.
651	2.207	Doña María Covadonga Fernández-Argüelles y González.
652	2.208	Doña Elvira González Tábora.
653	2.209	Doña Concepción Vicéns Font.
654	2.210	Doña Dolores Roig Pomés.
655	2.211	Doña Fe Ledo Barja.
656	2.212	Doña Margarita Florit Anglada.
657	2.213	Doña Carmen Cardona Cañet.
658	2.214	Doña Josefa Vallés Vila.
659	2.215	Doña Miguela Alcoverro Gasull.
660	2.216	Doña Teresa Vila Arrufat.
661	2.217	Doña María de Mesas Altuna.
662	2.218	Doña Adela Más Pipó.
663	2.219	Doña Rita Sala Pagés.
664	2.221	Doña Antonia Jané Gonfouet.
665	2.221 bis	Doña María A. Rosiñol Marsal.
666	2.222	Doña María Val Figuerola.
667	2.223	Doña María de los Dolores Vila Cañadas.
668	2.224	Doña María de la Asunción Tormo Pujol.
669	2.225	Doña Ramona Miguel Martí.
670	2.225 bis	Doña María del Rosario Romero Abella.
671	2.229	Doña Concepción Caldas Vilardell.
672	2.231	Doña Juana Lamana Coronas.
673	2.232	Doña Eulalia Villalonga Vidal.
674	2.233	Doña Josefa Crespo Bóveda.
675	2.234	Doña Odosinda Migal Otero.
676	2.235	Doña Teresa Barrios Sancho.
677	2.236	Doña María Araceli Moyo Lahoz.
678	2.237	Doña María Batlle Miquelarena.
679	2.238	Doña Juana. F .San Antonio Osona.
680	2.239	Doña Adelaida Sáiz Moral.
681	2.240	Doña Leonor Coy Figuera.
682	2.242	Doña Leonor Martínez Gutiérrez.
683	2.243	Doña María Luisa Martínez Bres.
684	2.243 bis	Doña Adela Gómez Ramírez.
685	2.244	Doña Julia Gascuñana Bericat.
686	2.245	Doña Catalina Granado Cabrera.
687	2.246	Doña Margarita Balaquer Amengual.
688	2.247	Doña María de la Adoración Jiménez.
689	2.248	Doña Pilar García-Blanco Villa
690	2.249	Doña María de la E. Alvarez Bermejo.
691	2.251	Doña Felipa D. Morán Martínez.
692	2.252	Doña Crescencia Pérez Sáez.
693	2.254	Doña Juana Marquina Segura.
694	2.255	Doña Aurora Permuy Rey.
695	2.257	Doña Juana María Fajardo Negrín.
696	2.259	Doña Eleuteria Marina Soca Betancort.
697	2.261	Doña Carmen Pérez Andrés.
698	2.262	Doña Isabel María Golf Gil.
699	2.262 bis	Doña Encarnación Valero Baeza.
700	2.263	Doña Amparo Zaragoza Zaragoza.
701	2.264	Doña María de los D. Cafranga González.
702	2.265	Doña Rosario Presas Sánchez.
703	2.266	Doña Joaquina Benítez Vacas.
704	2.267	Doña María del Rosario Ramos Cabrera.
705	2.268	Doña Isabel Casañas Padrón
706	2.270	Doña María de las Mercedes León Toribio.
707	2.271	Doña Angeles Vaquer Ferreros.
708	2.272	Doña María del Carmen Valle y Franco.
709	2.274	Doña Ana Cuevas Jiménez.
710	2.275	Doña María de las Nieves Machín Martín.
711	2.276	Doña Concepción Tomás Soler.
712	2.277	Doña María de Socorro Polo Ratón.
713	2.278	Doña María del Consuelo Yáñez Villariño.
714	2.279	Doña María del Campo Rodríguez.
715	2.280	Doña María de la Asunción Alarcón Delgado.
716	2.281	Doña María de los Dolores A. Ríos.
717	2.283	Doña Carmen Trill Banchallaría.
718	2.284	Doña Isidra Pascual Maya.
719	2.286	Doña María de Carmen González Rodríguez.
720	2.288	Doña María Benítez Hernández.
721	2.289	Doña Sofía Recio Ramos.
722	2.296	Doña María Milagros Martínez Mourelo.
723	2.314	Doña María de los Dolores Rodríguez Suárez.
724	2.321	Doña Trinidad García Gutiérrez.
725	2.329	Doña María de la Cabeza Asensio Rodríguez.
726	2.332	Doña Ana Velasco Cruz.
727	2.333	Doña Aurelia Unzué Sus.
728	2.335	Doña Bonifacia Ciaurriz Artieda.
729	2.336	Doña Angeles Barriola Gorostieta.
730	2.337	Doña Gregoria Reyes Sánchez-Díaz.
731	2.338	Doña María M. Videgain Roncal.
732	2.340	Doña Carmen Hernández Beunza.
733	2.341	Doña Dionisia Divassón García.
734	2.342	Doña Teresa Onieva Santamaría.
735	2.343	Doña María Casado Nogueruela.
736	2.344	Doña María Ana Saldaña y Sicilia.
737	2.345	Doña Basilia Pérez Labairu.
738	2.346	Doña Ignacia E. Zulategui Huarte.
739	2.347	Doña Juana I. Larraguete Gil.
740	2.348	Doña Basilisa Casajús Yoldi.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
741	2.349	Doña María de las Nieves Cuevas Pinillos.
742	2.350	Doña Victoria Laorden Trincado.
743	2.351	Doña Fermina Burges Andueza.
744	2.352	Doña María del Camino Ruiz Rivero.
745	2.353	Doña María de Jesús Ardanaz Aoiz.
746	2.354	Doña Cecilia Marsal Irisarri.
747	2.355	Doña María Echarte Ezquieta.
748	2.356	Doña Eduarda Lorea Garde.
749	2.357	Doña Concesa Redondo Novales.
750	2.359	Doña María del Socorro Melón Morán.
751	2.360	Doña Eulalia Cadenas Alvarez.
752	2.368	Doña Gertrudis de la Monja y Monje.
753	2.369	Doña María Carazo Oliva.
754	2.372	Doña Leovigilda Llamas Conejo.
755	2.374	Doña Manuela Fabregat Carbó.
756	2.275	Doña Toribia Calavia Alvarez.
757	2.376	Doña Edmunda Bermejo Gachó.
758	2.379	Doña María del Rosario Sánchez López.
759	2.380	Doña Eustaquia Vicenta Morales Gómez.
760	2.381	Doña Julita María García Velázquez.
761	2.382	Doña Bernardina Jodrá Olalla.
762	2.384	Doña Mercedes Ferre Otazo.
763	2.393	Doña Primitiva Patón Tarín.
764	2.394	Doña María de los Dolores García Aparicio.
765	2.396	Doña María Josefa Anabitarte Arrieta.
766	2.399	Doña María Alperi García.
767	2.400	Doña Valentina Segura Saenz.
768	2.402	Doña Angela Monzón Sobrino.
769	2.403	Doña Valentina Cordón Sáez.
770	2.404	Doña Angeles Iglesias Udías.
771	2.406	Doña Florinda del Fresno García.
772	2.407	Doña María Josefa Alcalá Calzas.
773	2.408	Doña Capitolina Muela Sierra.
774	2.409	Doña María Visitación Díaz Mediavilla.
775	2.410	Doña Amanda María Pérez Bances.
776	2.411	Doña Isabel Felicísimo González.
777	2.412	Doña Angela Díaz Alonso.
778	2.413	Doña María de las Mercedes Ordóñez Valdés.
779	2.414	Doña Encarnación Huete Lapuente.
780	2.415	Doña Antera Marqués Pérez.
781	2.416	Doña Domitila Piquero González.
782	2.417	Doña Josefa Torcal Rodrigo.
783	2.418	Doña Emiliana Braceras Ausín.
784	2.419	Doña Valentina Fernández Villacampa.
785	2.420	Doña Julia Martínez Fernández.
786	2.421	Doña Valera Cazo Grasa.
787	2.422	Doña Liberata Rodríguez García
788	2.423	Doña Teresa Moro Bardón.
789	2.424	Doña Antonia Cruz González.
790	2.425	Doña María Teresa Muñoz Gaspar.
791	2.426	Doña María del Valle Rodríguez Carmona.
792	2.427	Doña Aurora Fernández Lozano.
793	2.428	Doña María del Carmen Rodríguez Villaverde.
794	2.430	Doña Felisa Rodríguez Meléndez.
795	2.431	Doña Ana Cruz González.
796	2.432	Doña Teresa Dubé Tapia.
797	2.433	Doña Juana María González Vaquero.
798	2.434	Doña Angela Arellano Morón.
799	2.436	Doña Carmen Puig Roldán.
800	2.437	Doña María de la Concepción Zaldo García.
801	2.438	Doña Josefa Romero Vázquez.
802	2.439	Doña Concepción Terrones Villanueva.
803	2.440	Doña María de la Esperanza Aponte Ferrer.
804	2.442	Doña Concepción Calatayud Buades.
805	2.443	Doña Antonia Ruiz Soler.
806	2.444	Doña María de Jesús Mohedano Sánchez.
807	2.445	Doña Josefa Alvarez Aznas.
808	2.446	Doña María Rosado Centeno.
809	2.447	Doña Concepción Martín Navarro.
810	2.448	Doña Elisa Arroyo Serrano.
811	2.449	Doña Manuela Cano Bericat.
812	2.450	Doña María de los D. Santiago Contreras.
813	2.451	Doña Ana Moreno Morillas.
814	2.452	Doña Encarnación Muñoz León.
815	2.453	Doña María de los Dolores Sanáu Marín.
816	2.454	Doña Hipólita Najurieta Ancil.
817	2.456	Doña Agustina Lahoz Jimeno.
818	2.458	Doña Eugenia Goyenechea Izquierdo.
819	2.459	Doña Camino Michelena Yoldi.
820	2.460	Doña Rosario Basabé Unzalu.
821	2.461	Doña Luciana Laeunza Insausti
822	2.466	Doña Amalia García Mouriño.
823	2.467	Doña Irene Forneiro Barandela.
824	2.468	Doña Dolores López Márquez.
825	2.469	Doña María de los Dolores Carballó Vázquez.
826	2.470	Doña Patrocinio V. Amarita Peñuelas.
827	2.471	Doña Manuela Candelas Sánchez.
828	2.472	Doña Elisa Nieto López.
829	2.473	Doña Carmen Martínez Vadell.
830	2.475	Doña Gumersinda Fariña Garabán.
831	2.476	Doña Andrea Casas Sánchez.
832	2.478	Doña Matilde Alonso Ríos.
833	2.479	Doña Dolores Amofrey Prego.
834	2.480	Doña Carmen Villaverde García.
835	2.481	Doña María de la Concepción Luaces Peón.
836	2.482	Doña Eniqueta Rodríguez Senra.
837	2.483	Doña Sofía Güeto López.
838	2.848	Doña Emilia del R. Rodríguez Santos.
839	2.485	Doña Luisa Iglesias González.
840	2.486	Doña Francisca Domínguez Núñez.
841	2.486 bis	Doña Asunción Rodríguez Gormaz.
842	2.487	Doña María de la E. Puga Devesa.
843	2.488	Doña Manuela G. Lama Cuenllar.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
844	2.489	Doña María de la Salud Román Carracayo.
845	2.490	Doña María del Valle Rodríguez Rodríguez.
846	2.491	Doña Rosa de Vera González.
847	2.492	Doña María Isabel del Campo y Aguirre.
848	2.493	Doña Enedina Alvaro Pinillos.
849	2.495	Doña Amadina Prado Aladro.
850	2.496	Doña Amparo Robles Fernández.
851	2.497	Doña María de las Mercedes García Lorenzo.
852	2.498	Doña Luisa Requejo Reboreda.
853	2.499	Doña María del Pilar Nos Nevot.
854	2.500	Doña María Palmira Rodríguez García.
855	2.502	Doña Angelina Ortega Forcén.
856	2.503	Doña Blasa Ibarrola Etayo.
857	2.504	Doña Pilar Sarasa Beringola.
858	2.506	Doña Dolores Negrillo Vilchez.
859	2.508	Doña Luisa Sicilia González.
860	2.509	Doña María de la Aurora García Falces.
861	2.510	Doña María de las Angustias Uclés Garrido.
862	2.511	Doña Encarnación Argente del Castillo.
863	2.512	Doña María Josefa Herrero Cano.
864	2.513	Doña Carmen Villegas Fernández.
865	2.514	Doña María Josefa Romero Herrera.
866	2.515	Doña María de los Remedios Rus Jorge.
867	2.516	Doña María Josefa Urbano Ontiveros.
868	2.517	Doña Manuela Górriz Pérez.
869	2.518	Doña María Victoria Aguirre Almenta.
870	2.519	Doña Enriqueta Prieto Castro.
871	2.520	Doña Angela Caballero López.
872	2.523	Doña Carmen Cabrera Casado.
873	2.524	Doña Juana Barranco Oliva.
874	2.525	Doña Lorenza Martínez Malpica.
875	2.527	Doña Inés Negro Arco.
876	2.528	Doña Araceli Bailón Magán.
877	2.529	Doña María S. Berlanga Galisteo.
878	2.530	Doña María Manuela Ortega Povedano.
879	2.431	Doña Victoria Infante Sánchez.
880	2.533	Doña María Soledad Puerta Peralta.
881	2.534	Doña María Matilde Valenzuela Cabrera.
882	2.535	Doña Aurelia Pérez de la Rosa.
883	2.536	Doña Francisca Mut Amer.
884	2.537	Doña Josefa Peña Rojas.
885	8.539	Doña Angustias González Liria.
886	2.540	Doña Isabel Espinosa Arena.
887	2.541	Doña Asunción Reñasco Lapuente.
888	2.542	Doña María Encarnación Pérez Hernández.
889	2.543	Doña Mercedes Cayuela Gutiérrez.
890	2.544	Doña Sofía Pérez Gutiérrez.
891	2.545	Doña Dolores Pastor Ros.
892	2.546	Doña Irene María Pérez Pérez.
893	2.547	Doña María de la Asunción Closa Cañada.
894	2.548	Doña María Teresa Valls Bellod.
895	2.549	Doña Ana Salort Mestre.
896	2.550	Doña Araceli Tascón González.
897	2.551	Doña Natividad Mondéjar Meca.
898	2.553	Doña María Fuensanta Alpañes y Martínez.
899	2.554	Doña María Teresa Solves Sapana.
900	2.555	Doña Soledad Gallego Franco.
901	2.556	Doña Sofía Sirvent Monerris.
902	2.557	Doña Enriqueta A. Pastor Bardavío.
903	2.558	Doña Francisca Soro Alarcón.
904	2.559	Doña Mercedes H. Serrano Díaz.
905	2.560	Doña Milagros Vidal Oltra.
906	2.561	Doña Francisca Ibáñez Martín.
907	2.562	Doña María Dolores García Garrido ... ...
908	2.563	Doña María del Milagro Rodríguez Such.
909	2.564	Doña María Josefa Llorca Salazar.
910	2.565	Doña Dolores Sevilla Sánchez.
911	2.566	Doña Emilia Cenjor Llopis.
912	2.567	Doña Ana Pomar Gomis.
913	2.568	Doña Alena Cebrián Argandoña.
914	2.569	Doña Gertrudis González Alvarez.
915	2.570	Doña Guadalupe Juárez Ferrer.
916	2.571	Doña Cándida Ramírez Santaella.
917	2.572	Doña Magdalena Sánchez Alfambra.
918	2.573	Doña Juana Palacios Martínez.
919	2.574	Doña Emiliana Ibáñez Albiñana.
920	2.575	Doña María Ubaldo Gil.
921	2.576	Doña Francisca Sánchez Rodríguez.
922	2.578	Doña Antonia Fernández Vidal.
923	2.579	Doña Agueda Hernández Pérez.
924	2.580	Doña Carmen García Pérez.
925	2.581	Doña Rosa Angela Cazcarro Domenech.
926	2.582	Doña Araceli Esteban Quesada
927	2.583	Doña María de Jesús López Parra.
928	2.584	Doña Joaquina Madaria Vesga.
929	2.585	Doña Margarita Juste Barra.
930	2.586	Doña Elisa Rodríguez Costas.
931	2.587	Doña Consuelo Prado Maza.
932	2.588	Doña Encarnación Guerrero Moreno.
933	2.589	Doña Orosia Betés Catarecha.
934	2.590	Doña Victoria García del Santo.
935	2.591	Doña Manuela González Alonso.
936	2.592	Doña Demetria Costilla y Gil-Negrete.
937	2.593	Doña Cesárea Guijarro Serrano.
938	2.594	Doña Ernestina Martín Domingo.
939	2.595	Doña Felisa García Plaza.
940	2.596	Doña Julita Sánchez Rubio.
941	2.597	Doña Miguela Loras Izquierdo
942	2.597 bis	Doña Agueda Mendiola Velasco.
943	2.598	Doña Lucila Celemín Monje.
944	2.599	Doña Irene Platón Moral.
945	2.600	Doña Matea E. Rey Delgado.
946	2.601	Doña Florencia López Fernández.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
947	2.602	Doña María A. Fernández Castiñeiras.
948	2.603	Doña María Encarnación Vázquez Penedo.
949	2.604	Doña Esperanza Ruibal Farina.
950	2.605	Doña María Estébanez Enríquez.
951	2.606	Doña Ana Domínguez Hernández.
952	2.607	Doña Carmen López González.
953	2.608	Doña Peregrina Rodríguez Alvar.
954	2.610	Doña María del Pilar Anca Taboada.
955	2.611	Doña María Rosa Díaz Sabater.
956	2.612	Doña María. E. Seoane Golmar.
957	2.613	Doña Francisca Lloréns Calatayud.
958	2.614	Doña María Aragonés Lloret.
959	2.616	Doña María Patrocinio Torralba Montes.
960	2.617	Doña Milagros Veres Marín.
961	2.618	Doña Felisa C. Domínguez Garnacho.
962	2.620	Doña Josefa Soutelo Vázquez.
963	2.621	Doña Manuela Rodríguez Barral.
964	2.622	Doña Filomena Docampo Blanco.
965	2.624	Doña Josefa Antonia Ayastuy.
966	2.625	Doña María de Loreto Gallego Parrado.
967	2.626	Doña Avelina Aurea Berberana Medrano.
968	2.627	Doña María de los Angeles Ibáñez González.
969	2.628	Doña Soledad Herranz del Valle.
970	2.629	Doña Germana Martín Peral.
971	2.630	Doña María Luz Fernández Alonso.
972	2.631	Doña Emilia Delgado Fernández.
973	2.632	Doña Paterna Valgañón Cuende.
974	2.633	Doña Esther de la Peña Angulo.
975	2.635	Doña María Cristina Rodríguez Velasco.
976	2.636	Doña Enriqueta González Longoria.
977	2.637	Doña Adelaida Humada Arroyo.
978	2.639	Doña María del Carmen Puig Pullón.
979	2.640	Doña María de los Angeles Alemany Boris.
980	2.641	Doña Dolores González Torres.
981	2.642	Doña María de la A. Calvo Melá.
982	2.643	Doña Rosa Estartús Gascóns.
983	2.644	Doña Antonia Morla Truyols.
984	2.645	Doña Elvira Jové Nevot.
985	2.647	Doña Marciana María Vidal Pons.
986	2.648	Doña Dolores Carcavilla Barri.
987	2.649	Doña Clemencia Berdiell Martínez.
988	2.651	Doña María Rexach Fábrega.
989	2.652	Doña Sofía Andrés Cuartero.
990	2.653	Doña María Molas Costa.
991	2.654	Doña Carmen Alba Martínez.
992	2.655	Doña Isabel Fabra Granell.
993	2.656	Doña Josefa Ferrer González.
994	2.657	Doña Antonia Girona Julve.
995	2.658	Doña Angela Roig Montagut.
996	2.659	Doña María Poblador Sánchez.
997	2.662	Doña Consuelo Botijo Vela.
998	2.663	Doña María de los Dolores del Toro Ibarra
999	2.664	Doña Elisa Valero Soriano.
1.000	2.665	Doña Esther Borel Estadella.
1.001	2.666	Doña Carmen Corchón Hernández.
1.002	2.667	Doña Adela Sellés Cozálvez.
1.003	2.668	Doña Elvira Verés Marín.
1.004	2.669	Doña Luisa Ríus Mateos.
1.005	2.670	Doña María Molas Sabaté.
1.006	2.671	Doña María de la Aurora García Navarro.
1.007	2.672	Doña Columba Pilella Bragos.
1.008	2.673	Doña Rosa Rodó Vergés.
1.009	2.674	Doña Carmen Lara Fuente.
1.010	2.675	Doña María de la Concepción Ginés Voltá.
1.011	2.676	Doña Angeles Samora Tolosa.
1.012	2.677	Doña Ana Generés Pelfort.
1.013	2.678	Doña Modesta Oñate Soler.
1.014	2.680	Doña Lucía Madaría Vesga.
1.015	2.681	Doña Amalia Gordón Martínez.
1.016	2.682	Doña Vicenta Azácarte Montiel
1.017	2.683	Doña Fantina Romero Gordillo.
1.018	2.684	Doña Carmen Campo Panisse.
1.019	2.685	Doña María Sotomayor Zamudio.
1.020	2.686	Doña Manuela Vázquez Zaldívar.
1.021	2.687	Doña María de los Dolores Mazorra Moreno.
1.022	2.688	Doña Marina Gómez-Villaboa Martínez.
1.023	2.689	Doña Pilar Condom Sagarra.
1.024	2.691	Doña María del Rosario Guardado Pesado.
1.025	2.692	Doña Vicenta Aguilar Calvo.
1.026	2.693	Doña María Sánchez Gómez.
1.027	2.694	Doña Paula E. Clemente Gutiérrez.
1.028	2.695	Doña Josefa Garrido Miguel.
1.029	2.695 bis	Doña Juana Varcárcel Terrón.
1.030	2.696	Doña Dolores López Bujalance.
1.031	2.697	Doña Dolores Zurbano García.
1.032	2.698	Doña Milagros Valls Ballester.
1.033	2.699	Doña Inés Egido Galache.
1.034	2.700	Doña María V. Juana Vila Hernández.
1.035	2.702	Doña Elvira Covisa y Ramírez.
1.036	2.703	Doña Aurora Blanco Criado.
1.037	2.704	Doña Elvira García Fernández.
1.038	2.705	Doña María Luisa Lorente y Laza.
1.039	2.706	Doña Matilde Ledesma Martín.
1.040	2.707	Doña Isabel A. Jara Ramos.
1.041	2.708	Doña Isabel León Fernández Bulnes.
1.042	2.709	Doña Remedios Tomás Martínez.
1.043	2.710	Doña Magdalena Flores Revaliente
1.044	2.711	Doña Marcelina Mariscal Muñoz.
1.045	2.712	Doña María Fuensanta Iglesias García.
1.046	2.713	Doña Emiliana Falche Ruiz.
1.047	2.714	Doña María Panadés Rodúa.
1.048	2.715	Doña María de los Angeles Buendía Manzano.
1.049	2.718	Doña Julia Cebrián Moral.
1.050	2.719	Doña Marina Francisca García Mouriño.
1.051	2.720	Doña Antonia González de Paz.
1.052	2.721	Doña Trinidad Vargas Caba.
1.053	2.722	Doña Marina Dávila Dávila.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
1.054	2.723	Doña Paula Santirso Alvarez.
1.055	2.724	Doña María Luisa Presa Angulo.
1.056	2.725	Doña Eulalia Martínez Moro.
1.057	2.726	Doña Secundina García Alonso.
1.058	2.727	Doña Josefa Climent Artolá.
1.059	2.728	Doña Filomena González Fernández.
1.060	2.729	Doña Encarnación García de Vargas.
1.061	2.730	Doña Isabel Romero González.
1.062	2.731	Doña María Míquez Torrado.
1.063	2.732	Doña María de los Dolores Guzmán García.
1.064	2.733	Doña Felicidad Quiñones y Nistal.
1.065	2.734	Doña Carmen Arenas Briñas.
1.066	2.735	Doña María de la Paz Lafuente Gutiérrez.
1.067	2.736	Doña Matilde Mendoza Jiménez.
1.068	2.737	Doña Petra Fernández Villafranca.
1.069	2.738	Doña Matilde Anguita Celma.
1.070	2.739	Doña Teresa F. Martínez Rabadán
1.071	2.739 bis	Doña Laura Hidalgo de Lara.
1.072	2.740	Doña Teresa Ibarz Aznarez.
1.073	2.742	Doña Rosa Sánchez Castilla de la Cerda.
1.074	2.743	Doña Petra Moreno Maestre.
1.075	2.744	Doña Pía Viñés Puyol
1.076	2.745	Doña Manuela Ferer Izquierdo.
1.077	2.746	Doña Isabel Rubio Cruz.
1.078	2.747	Doña Emilia Seguer Trilles.
1.079	2.749	Doña Isabel Rodríguez Morcardó
1.080	2.750	Doña Felisa Josefa Alonso Aldama
1.081	2.751	Doña Amparo Soler Roig.
1.082	2.753	Doña Josefa Climent Climent.
1.083	2.754	Doña Joaquina Más Serra.
1.084	2.755	Doña Serafina Martínez Rodríguez
1.085	2.756	Doña María E. Gascón Hercilla.
1.086	2.757	Doña María del Sagrario García Elorrio.
1.087	2.758	Doña María Francisca Rial Piñeiro.
1.088	2.579	Doña María Alonso Zorita.
1.089	2.760	Doña María Barbié Pérez Stella.
1.090	2.761	Doña María Bernarda Salas Montiel
1.091	2.762	Doña Ana Chacón Millán.
1.092	2.763	Doña Visitación Otero Aladro.
1.093	2.765	Doña María M. Fernández Remont
1.094	2.766	Doña Asunción López Varela.
1.095	2.767	Doña Susana Sánchez Ballester.
1.096	2.768	Doña Saturnina Nozaleda del Fresno.
1.097	2.769	Doña Manuela Neupaner Moreno.
1.098	2.769 bis	Doña M. Consolación E. Piquero Muñoz.
1.099	2.770	Doña Aurora Miranda García.
1.100	2.771	Doña Nemesia Sánchez Fresno
1.101	2.772	Doña Victoriana Ruiz González.
1.102	2.773	Doña Nicolasa E. de la Viña Fernández.
1.103	2.774	Doña Narcisa Martín Ortega.
1.104	2.775	Doña Concepción Daza Martínez
1.105	2.776	Doña María de los Dolores Pons Esteve.
1.106	2.777	Doña Enriqueta Pla Basco.
1.107	2.779	Doña Aurora Trigueros y de Burgos.
1.108	2.780	Doña María del Pilar Escudero Vicente.
1.109	2.782	Doña Felisa del Prado Albor.
1.110	2.783	Doña Benidela García Yáñez.
1.111	2.785	Doña Adelaida María de la O. Rodríguez Bolonio.
1.112	2.786	Doña Lucina Nemesia García Velasco.
1.113	2.787	Doña María del Carmen Navarro y de Ubeda.
1.114	2.788	Doña María Araceli Moneo Marcilla.
1.115	2.789	Doña María de la Concepción García Azorín.
1.116	2.790	Doña María Juana Burstabad Alonso.
1.117	2.791	Doña Dolores Boadas Cortés.
1.118	2.792	Doña Angelina García Miguel.
1.119	2.794	Doña María Purificación Salinero de los Santos.
1.120	2.795	Doña María Partaña Vitolle.
1.121	2.796	Doña María de la Paz Montero Ibarra.
1.122	2.797	Doña Carmen Cla Vilar.
1.123	2.798	Doña Montserrat Sors Llach.
1.124	2.799	Doña Rosario Asensio Ledesma.
1.125	2.801	Doña María Hermilia San Segundo García.
1.126	2.802	Doña Sahara Moreno Molc.
1.127	2.803	Doña Eduarda Inocencia Amado Alvarez.
1.128	2.804	Doña Felisa Inaga Bergés.
1.129	2.805	Doña Rosa Fernández Checa.
1.130	2.806	Doña María del Rosario García de Prol.
1.131	2.807	Doña Trinidad Pastor y Vázquez.
1.132	2.808	Doña Felisa Camacho Pagés.
1.133	2.809	Doña María Cerrato Rodríguez.
1.134	2.810	Doña Julia García Sanz.
1.135	2.811	Doña Manuela Gámez Fernández.
1.136	2.813	Doña Eulalia García Velázquez.
1.137	2.814	Doña Rita Riveiro Pérez.
1.138	2.815	Doña Aurora Rodríguez Mora.
1.139	2.816	Doña Isabel Morales Marfil.
1.140	2.817	Doña Felicita González Arenas.
1.141	2.818	Doña Rosario Justo Luengo.
1.142	2.819	Doña Elvira García Prados.
1.143	2.820	Doña María de los Dolores Calvo García.
1.144	2.821	Doña María Tauler Pons.
1.145	2.822	Doña Isidora María del Carmen Marín Blas.
1.146	2.823	Doña Mercedes Benito Esteban.
1.147	2.824	Doña María Teresa Bonilla González.
1.148	2.825	Doña María del Sacramento García Bayón Campomanes.
1.149	2.827	Doña Ramona Ana Ruiz González.
1.150	2.828	Doña Encarnación Esteban de las Heras.
1.151	2.829	Doña Elena Orenga Franch.
1.152	2.830	Doña Augusta C. Martínez Rodríguez.
1.153	2.831	Doña Emilia Rodríguez González.
1.154	2.832	Doña Pilar Añaños Farlet.
1.155	2.833	Doña María Herrera Ruiz.
1.156	2.835	Doña Josefa Teodora Blanco Alrez.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
947	2.602	Doña María A. Fernández Castiñeiras.
948	2.603	Doña María Encarnación Vázquez Penedo.
949	2.604	Doña Esperanza Ruibal Farina.
950	2.605	Doña María Estébanez Enríquez.
951	2.606	Doña Ana Domínguez Hernández.
952	2.607	Doña Carmen López González.
953	2.608	Doña Peregrina Rodríguez Alvar.
954	2.610	Doña María del Pilar Anca Taboada.
955	2.611	Doña María Rosa Díaz Sabater.
956	2.612	Doña María. E. Seoane Golmar.
957	2.613	Doña Francisca Lloréns Calatayud.
958	2.614	Doña María Aragonés Lloret.
959	2.616	Doña María Patrocinio Torralba Montes.
960	2.617	Doña Milagros Veres Marín.
961	2.618	Doña Felisa C. Domínguez Garnacho.
962	2.620	Doña Josefa Soutelo Vázquez.
963	2.621	Doña Manuela Rodríguez Barral.
964	2.622	Doña Filomena Docampo Blanco.
965	2.624	Doña Josefa Antonia Ayastuy.
966	2.625	Doña María de Loreto Gallego Parrado.
967	2.626	Doña Avelina Aurea Berberana Medrano.
968	2.627	Doña María de los Angeles Ibáñez González.
969	2.628	Doña Soledad Herranz del Valle.
970	2.629	Doña Germana Martín Peral.
971	2.630	Doña María Luz Fernández Alonso.
972	2.631	Doña Emilia Delgado Fernández.
973	2.632	Doña Paterna Valgañón Cuende.
974	2.633	Doña Esther de la Peña Angulo.
975	2.635	Doña María Cristina Rodríguez Velasco.
976	2.636	Doña Enriqueta González Longoria.
977	2.637	Doña Adelaida Humada Arroyo.
978	2.639	Doña María del Carmen Puig Pullón.
979	2.640	Doña María de los Angeles Alemany Boris.
980	2.641	Doña Dolores González Torres.
981	2.642	Doña María de la A. Calvo Melá.
982	2.643	Doña Rosa Estartús Gascóns.
983	2.644	Doña Antonia Morla Truyols.
984	2.645	Doña Elvira Jové Nevot.
985	2.647	Doña Marciana María Vidal Pons.
986	2.648	Doña Dolores Carcavilla Barri.
987	2.649	Doña Clemencia Berdiell Martínez.
988	2.651	Doña María Rexach Fábrega.
989	2.652	Doña Sofía Andrés Cuartero.
990	2.653	Doña María Molas Costa.
991	2.654	Doña Carmen Alba Martínez.
992	2.655	Doña Isabel Fabra Granell.
993	2.656	Doña Josefa Ferrer González.
994	2.657	Doña Antonia Girona Julve.
995	2.658	Doña Angela Roig Montagut.
996	2.659	Doña María Poblador Sánchez.
997	2.662	Doña Consuelo Botijo Vela.
998	2.663	Doña María de los Dolores del Toro Ibarra
999	2.664	Doña Elisa Valero Soriano.
1.000	2.665	Doña Esther Borel Estadella.
1.001	2.666	Doña Carmen Corchón Hernández.
1.002	2.667	Doña Adela Sellés Cozálvez.
1.003	2.668	Doña Elvira Verés Marín.
1.004	2.669	Doña Luisa Ríus Mateos.
1.005	2.670	Doña María Molas Sabaté.
1.006	2.671	Doña María de la Aurora García Navarro.
1.007	2.672	Doña Columba Pilella Bragos.
1.008	2.673	Doña Rosa Rodó Vergés.
1.009	2.674	Doña Carmen Lara Fuente.
1.010	2.675	Doña María de la Concepción Ginés Voltá.
1.011	2.676	Doña Angeles Samora Tolosa.
1.012	2.677	Doña Ana Generés Pelfort.
1.013	2.678	Doña Modesta Oñate Soler.
1.014	2.680	Doña Lucía Madaría Vesga.
1.015	2.681	Doña Amalia Gordón Martínez.
1.016	2.682	Doña Vicenta Azácarte Montiel
1.017	2.683	Doña Fantina Romero Gordillo.
1.018	2.684	Doña Carmen Campo Panisse.
1.019	2.685	Doña María Sotomayor Zamudio.
1.020	2.686	Doña Manuela Vázquez Zaldívar.
1.021	2.687	Doña María de los Dolores Mazorra Moreno.
1.022	2.688	Doña Marina Gómez-Villaboa Martínez.
1.023	2.689	Doña Pilar Condom Sagarra.
1.024	2.691	Doña María del Rosario Guardado Pesado.
1.025	2.692	Doña Vicenta Aguilar Calvo.
1.026	2.693	Doña María Sánchez Gómez.
1.027	2.694	Doña Paula E. Clemente Gutiérrez.
1.028	2.695	Doña Josefa Garrido Miguel.
1.029	2.695 bis	Doña Juana Varcárcel Terrón.
1.030	2.696	Doña Dolores López Bujalance.
1.031	2.697	Doña Dolores Zurbano García.
1.032	2.698	Doña Milagros Valls Ballester.
1.033	2.699	Doña Inés Egido Galache.
1.034	2.700	Doña María V. Juana Vila Hernández.
1.035	2.702	Doña Elvira Covisa y Ramírez.
1.036	2.703	Doña Aurora Blanco Criado.
1.037	2.704	Doña Elvira García Fernández.
1.038	2.705	Doña María Luisa Lorente y Laza.
1.039	2.706	Doña Matilde Ledesma Martín.
1.040	2.707	Doña Isabel A. Jara Ramos.
1.041	2.708	Doña Isabel León Fernández Bulnes.
1.042	2.709	Doña Remedios Tomás Martínez.
1.043	2.710	Doña Magdalena Flores Revaliente.
1.044	2.711	Doña Marcelina Mariscal Muñoz.
1.045	2.712	Doña María Fuensanta Iglesias García.
1.046	2.713	Doña Emiliana Falche Ruiz.
1.047	2.714	Doña María Panadés Rodúa.
1.048	2.715	Doña María de los Angeles Buendía Manzano.
1.049	2.718	Doña Julia Cebrián Moral.
1.050	2.719	Doña Marina Francisca García Mouriño.
1.051	2.720	Doña Antonia González de Paz.
1.052	2.721	Doña Trinidad Vargas Caba.
1.053	2.722	Doña Marina Dávila Dávila.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
1.054	2.723	Doña Paula Santirso Alvarez.
1.055	2.724	Doña María Luisa Presa Angulo.
1.056	2.725	Doña Eulalia Martínez Moro.
1.057	2.726	Doña Secundina García Alonso.
1.058	2.727	Doña Josefa Climent Artolá.
1.059	2.728	Doña Filomena González Fernández.
1.060	2.729	Doña Encarnación García de Vargas.
1.061	2.730	Doña Isabel Romero González.
1.062	2.731	Doña María Míquez Torrado.
1.063	2.732	Doña María de los Dolores Guzmán García.
1.064	2.733	Doña Felicidad Quiñones y Nistal.
1.065	2.734	Doña Carmen Arenas Briñas.
1.066	2.735	Doña María de la Paz Lafuente Gutiérrez.
1.067	2.736	Doña Matilde Mendoza Jiménez.
1.068	2.737	Doña Petra Fernández Villafranca.
1.069	2.738	Doña Matilde Anguita Celma.
1.070	2.739	Doña Teresa F. Martínez Rabadán
1.071	2.739 bis	Doña Laura Hidalgo de Lara.
1.072	2.740	Doña Teresa Ibarz Aznarez.
1.073	2.742	Doña Rosa Sánchez Castilla de la Cerda.
1.074	2.743	Doña Petra Moreno Maestre.
1.075	2.744	Doña Pía Viñés Puyol
1.076	2.745	Doña Manuela Ferer Izquierdo.
1.077	2.746	Doña Isabel Rubio Cruz.
1.078	2.747	Doña Emilia Seguer Trilles.
1.079	2.749	Doña Isabel Rodríguez Morcardó
1.080	2.750	Doña Felisa Josefa Alonso Aldama
1.081	2.751	Doña Amparo Soler Roig.
1.082	2.753	Doña Josefa Climent Climent.
1.083	2.754	Doña Joaquina Más Serra.
1.084	2.755	Doña Serafina Martínez Rodríguez
1.085	2.756	Doña María E. Gascón Hercilla.
1.086	2.757	Doña María del Sagrario García Elorrio.
1.087	2.758	Doña María Francisca Rial Piñeiro.
1.088	2.579	Doña María Alonso Zorita.
1.089	2.760	Doña María Barbié Pérez Stella.
1.090	2.761	Doña María Bernarda Salas Montiel
1.091	2.762	Doña Ana Chacón Millán.
1.092	2.763	Doña Visitación Otero Aladro.
1.093	2.765	Doña María M. Fernández Remont
1.094	2.766	Doña Asunción López Varela.
1.095	2.767	Doña Susana Sánchez Ballester.
1.096	2.768	Doña Saturnina Nozaleda del Fresno.
1.097	2.769	Doña Manuela Neupaner Moreno.
1.098	2.769 bis	Doña M. Consolación E. Piquero Muñoz.
1.099	2.770	Doña Aurora Miranda García.
1.100	2.771	Doña Nemesia Sánchez Fresno
1.101	2.772	Doña Victoriana Ruiz González.
1.102	2.773	Doña Nicolasa E. de la Viña Fernández.
1.103	2.774	Doña Narcisa Martín Ortega.
1.104	2.775	Doña Concepción Daza Martínez
1.105	2.776	Doña María de los Dolores Pons Esteve.
1.106	2.777	Doña Enriqueta Pla Basco.
1.107	2.779	Doña Aurora Trigueros y de Burgos.
1.108	2.780	Doña María del Pilar Escudero Vicente.
1.109	2.782	Doña Felisa del Prado Albor.
1.110	2.783	Doña Benidela García Yáñez.
1.111	2.785	Doña Adelaida María de la O. Rodríguez Bolonio.
1.112	2.786	Doña Lucina Nemesia García Velasco.
1.113	2.787	Doña María del Carmen Navarro y de Ubeda.
1.114	2.788	Doña María Araceli Moneo Marcilla.
1.115	2.789	Doña María de la Concepción García Azorín.
1.116	2.790	Doña María Juana Bustabad Alonso.
1.117	2.791	Doña Dolores Boadas Cortés.
1.118	2.792	Doña Angelina García Miguel.
1.119	2.794	Doña María Purificación Salinero de los Santos.
1.120	2.795	Doña María Partaña Vitolle.
1.121	2.796	Doña María de la Paz Montero Ibarra.
1.122	2.797	Doña Carmen Cla Vilar.
1.123	2.798	Doña Montserrat Sors Llach.
1.124	2.799	Doña Rosario Asensio Ledesma.
1.125	2.801	Doña María Hermilia San Segundo García.
1.126	2.802	Doña Sahara Moreno Molc.
1.127	2.803	Doña Eduarda Inocencia Amado Alvarez.
1.128	2.804	Doña Felisa Inaga Bergés.
1.129	2.805	Doña Rosa Fernández Checa.
1.130	2.806	Doña María del Rosario García de Prol.
1.131	2.807	Doña Trinidad Pastor y Vázquez.
1.132	2.808	Doña Felisa Camacho Pagés.
1.133	2.809	Doña María Cerrato Rodríguez.
1.134	2.810	Doña Julia García Sanz.
1.135	2.811	Doña Manuela Gámez Fernández.
1.136	2.813	Doña Eulalia García Velázquez.
1.137	2.814	Doña Rita Riveiro Pérez.
1.138	2.815	Doña Aurora Rodríguez Mora.
1.139	2.816	Doña Isabel Morales Marfil.
1.140	2.817	Doña Felicita González Arenas.
1.141	2.818	Doña Rosario Justo Luengo.
1.142	2.819	Doña Elvira García Prados.
1.143	2.820	Doña María de los Dolores Calvo García.
1.144	2.821	Doña María Tauler Pons.
1.145	2.822	Doña Isidora María del Carmen Marín Blas.
1.146	2.823	Doña Mercedes Benito Esteban.
1.147	2.824	Doña María Teresa Bonilla González.
1.148	2.825	Doña María del Sacramento García Bayón Campomanes.
1.149	2.827	Doña Ramona Ana Ruiz González.
1.150	2.828	Doña Encarnación Esteban de las Heras.
1.151	2.829	Doña Elena Orenga Franch.
1.152	2.830	Doña Augusta C. Martínez Rodríguez.
1.153	2.831	Doña Emilia Rodríguez González.
1.154	2.832	Doña Pilar Añaños Farlet.
1.155	2.833	Doña María Herrera Ruiz.
1.156	2.835	Doña Josefa Teodora Blanco Alrez.

N.º orden	N.º Esc.	NOMBRES Y APELLIDOS
1.157	2.836	Doña Francisca García Pérez.
1.158	2.837	Doña María de la P. Escolante
1.159	2.838	Doña Antonia Borrás Gili.
1.160	2.839	Doña Antonio Soto Alesada.
1.161	2.840	Doña Ana María Castro Torres.
1.162	2.841	Doña Agueda Paz Peláez Brihuega
1.163	2.842	Doña Sara Iglesias Pollo.
1.164	2.843	Doña Paulina Viera López.
1.165	2.844	Doña María Alicia R. Sepúlveda García.
1.166	2.845	Doña Humbelina Iglesias Pollo.
1.167	2.846	Doña Juana Dosuna Tolosa.
1.168	2.847	Doña Teresa Falcó Antón.
1.169	2.848	Doña Josefa Estades Alcover.
1.170	2.849	Doña Angustias Arenas Briñas.
1.171	2.850	Doña María Cornejo del Valle.
1.172	2.851	Doña Isabel Palmero Martínez.
1.173	2.852	Doña Elvira Muñoz Plaza.
1.174	2.853	Doña Saturnina Blanco Mateos.
1.175	2.854	Doña María de los Dolores Alemany Bolufer.
1.176	2.855	Doña María del Carmen Lugris Valieri.
1.177	2.856	Doña Santo Angel Perea Ponce de León.
1.178	2.857	Doña Desamparados Páez Pigal.
1.179	2.858	Doña María Salomé Fernández Rapado.
1.180	2.859	Doña María Ramona Roca Arias.
1.181	2.860	Doña María Josefa Somoza Camiñas.
1.182	2.861	Doña Dionisia Barbero Elías.
1.183	2.862	Doña María del Amparo Cepedano Prada.
1.184	2.863	Doña María del Pilar Escudero Marcos.
1.185	2.864	Doña Carmen Montenegro Rego.
1.186	2.866	Doña Antonia Francés Frenollar.
1.187	2.867	Doña Carmen Mercadé Calaf.
1.188	2.868	Doña Narcisa Carbó Boix.
1.189	2.869	Doña Mercedes Busquets Ferrer.
1.190	2.870	Doña Purificación Navarro Pedroso.
1.191	2.872	Doña María Simó Perpiñá.
1.192	2.874	Doña María Peña Paz.
1.193	2.876	Doña Onésima Martín Lozano.
1.194	2.877	Doña María Rita Couceiro Vázquez.
1.195	2.878	Doña Mercedes Louzán García
1.196	2.879	Doña María Orri Genis.
1.197	2.880	Doña Clotilde Ladrón de Cegama.
1.198	2.881	Doña Pilar Almañac Patás.
1.199	2.882	Doña Ana Rúa Saló.
1.200	2.883	Doña Petra San Olalla Urenga.
1.201	2.884	Doña Elisa Arcas Cruella.
1.202	2.885	Doña Natividad Serra Forcadas.
1.203	2.886	Doña José Aliú Ponjuán.
1.204	2.887	Doña Matilde Banús Moragas.
1.205	2.888	Doña Concepción Turno Pujol.
1.206	2.889	Doña Rosario D. San José Rodríguez.
1.207	2.890	Doña Mercedes Busqué Montaner.
1.208	2.891	Doña Francisca Licer Vera.
1.209	2.892	Doña Aurora Casas Lluste.
1.210	2.893	Doña María de la A. Esteban Ríos.
1.211	2.894	Doña Sofía Portolá Jaquet.
1.212	2.895	Doña María Mercedes Blanque Puig.
1.213	2.896	Doña María P. Inchausti Palseiro.
1.214	2.897	Doña Julia Velasco Fandos.
1.215	2.898	Doña Eusebia Isabel Rivera Carchenilla.
1.216	2.899	Doña Carmen Rico Lope.
1.217	2.900	Doña Victoriana Aguado García.
1.218	2.901	Doña María Celerina Villora y Serrano.
1.219	2.903	Doña Marina Molina Sol.
1.220	2.905	Doña María Onsurbe Manteca.
1.221	2.906	Doña Clementina Higuera Martínez.
1.222	2.907	Doña Angeles Rubio Zamora.
1.223	2.908	Doña Carmen Simó Saco.
1.224	2.909	Doña María de la Gloria Cala Alvarez.
1.225	2.910	Doña Ana Juan Alemany.
1.226	2.911	Doña María García García.
1.227	2.912	Doña Cristina Rebollar Pérez.
1.228	2.912 bis	Doña Honorina S. Entrialgo Moris
1.229	2.915	Doña Gabina María Angeles Peruchu Crus.
1.230	2.916	Doña Angeles Sotoca Cañas.
1.231	2.917	Doña Petra A. Navarro Lorenzo.
1.232	2.918	Doña María Juliana Lucas López.
1.233	2.919	Doña Francisca Catany Mascaró.
1.234	2.920	Doña Vicenta Margalef Oriol.
1.235	2.921	Doña Toribia Calvo Alvarez.
1.236	2.922	Doña Victoria Palomino García.
1.237	2.923	Doña Patroinio J. Martínez Martínez.
1.238	2.924	Doña María del C. Sádaba y Sanfrutos.
1.239	2.925	Doña Cristina C. Sánchez Morante Eiroa.
1.240	2.926	Doña Elvira Alvarez Díez.
1.241	2.927	Doña Encarnación Aláez Cuervo.
1.242	2.928	Doña María V. Martínez - Undá Morgáez.
1.243	2.929	Doña Emérita Valcarce Gutiérrez
1.244	2.930	Doña Brígida Silva Antón.
1.245	2.931	Doña María del Carmen Alvarez Peláez.
1.246	2.932	Doña María Concepción Ovelleiro Marcos.
1.247	2.934	Doña María Cleofé Casares García
1.248	2.935	Doña Teresa Martín Araújo.
1.249	2.936	Doña Josefa Rodríguez García.
1.250	2.937	Doña Josefa González Fernández

Segundo. Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administativos de los Maestros y Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

Tercero. Conceder un pazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, para formular las reclamaciones contra los omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas basadas en los fundamentos a que hubiera lugar. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de febrero de 1954 — Núm. 7

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Concepción Rodríguez Solís".—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—Aprobando subastas de fincas 57

Fundación "Escuelas de Felipe Ochoa".—Cervera del Río Alhama (Logroño).—Subasta para enajenar dos predios 58

Fundación "Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicetne Ferrer".—Valencia.—Autorizando el sorteo de un coche... 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Declarando desierto el de Profesor adjunto que se cita.—Nombramientos de Profesores adjuntos 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Nombramiento de personal docente 60

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Nombramiento de personal docente... 61

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Nombramientos 61

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Nombramiento de Profesor adjunto 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Nombramiento de personal docente... 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesorado numerario.—Nombramientos en virtud de oposición para las Escuelas que se citan. 63

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación instituída en Sanlúcar la Mayor por doña Concepción Rodríguez Solís es dueña entre otras fincas de un cortijo llamado Las Veredas y Gil López, con su casa de labor, en los términos de Sanlúcar la Mayor y Aznacóllar, con una cabida de 346 hectáreas, 8 áreas y 2 centiáreas en el término de Sanlúcar, y 30 hectáreas, 90 áreas y 80 centiáreas al de Aznalcóllar;

Resultando que dispuesta la venta del referido inmueble por Orden de 11 de julio pasado, tuvo ella lugar en subasta pública por el procedimiento de pliegos cerrados en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) el día 20 del pasado agosto y presentándose para dicha licitación un sólo pliego en el que ofrecía don Manuel González Caballo, 5.538.000 pesetas, que era el precio por el que salía a la venta, y no habiendo otro postor, se adjudicó la referida finca a dicho señor, provisionalmente, por la Mesa rectora de la subasta y sin que se presentara protesta ni reclamación alguna, todo lo cual aparece del acta levantada ese mismo día por el Notario don Jesús Ledo Rodríguez que asistió al acto para tal efecto;

Resultando que el comprador, mediante escrito dirigido a este Ministerio, acogiéndose en lo dispuesto en el apartado noveno del pliego de con-

diciones, solicita se le autorice el fraccionamiento del pago en dos plazos;

Considerando que habiéndose adjudicado la finca de que se trata al único postor que ofreció por ella el tipo de tasación sin que se formularan ninguna protesta ni reclamación, procede se eleve a definitiva dicha adjudicación, y acordar que se formalice la escritura de venta, a la que concurrirá además del comprador y Notario un representante de la Junta de Beneficencia y otro del Patronato;

Considerando que la petición del señor González Cabello, relativa al fraccionamiento del pago en dos plazos, está justificada, y previstas en el pliego de condiciones, por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, procede que una vez que obre en poder de los últimos señores el importe de la venta, lo depositaran en la Sucursal del Banco de España como propiedad de la Fundación y a disposición de este Ministerio;

Considerando que aunque la disposición ordena que el producto de la venta se invierta en láminas intransferibles, esto es, cuando no contradicen la voluntad fundacional y como en esta Obra pía existe el deseo de la fundadora de establecer un Colegio, lo que ocasionará gastos, procede que por ahora se suspenda la adquisición de la lámina y en su lugar se adquieran títulos de la Deuda que en el futuro servirán para convertilos en dichas láminas o enajenarlos si se precisara su importe, todo ello a previo acuerdo de este Protectorado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional que de la finca indicada en el primer resultando se ha hecho a favor de don Manuel González Cabello por la cantidad de 5.518.000 pesetas.

Segundo. Acceder a lo solicitado por don Manuel González Cabello y en consecuencia, autorizar el pago de la finca en dos plazos, con las garantías previstas en el pliego de condiciones e intereses a favor de la Fundación, respecto a la cantidad aplazada del 5 por 100.

Tercero. Que se proceda por el Patronato y Junta provincial de Beneficencia a cumplimentar los demás extremos previstos en la Orden que dispuso lo necesario para la venta y aprobó el pliego de condiciones y que se derivan de lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

Cuarto. Que el importe que reciban los representantes de la Junta provincial y del Patronato, correspondiente a dicha venta, cuando obre en poder de los dos primeros señores, se deposite en la Sucursal del Banco de España como de la propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís a disposición de este Ministerio.

Quinto. Que con dicho importe se adquieran títulos de la Deuda, dándose las debidas órdenes al Banco para tal fin y manteniendo en esa forma el depósito referido hasta que otra cosa se acuerde a petición del Patronato o por acuerdo de esa Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta de Beneficencia de Sevilla.

FUNDACION «ESCUELAS DE FELIPE OCHOA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, sobre subasta pública notarial celebrada en Cervera del Río Alhama (Logroño), para enajenar dos predios, propiedad de la Institución docente «Escuelas de Felipe Ochoa»; y

Resultando 1) que de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 10 de diciembre del pasado año, tuvo lugar el 30 de marzo del actual y en la localidad de Valverde, barrio anejo de Cervera del Río Alhama (Logroño), subasta pública notarial al objeto de vender dos fincas que siendo propiedad de la Obra pía de cultura «Escuelas de Felipe Ochoa», no eran en absoluto necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando 2) que constituída la Mesa, bajo la presidencia de don Carlos Martínez Enríquez, como Delegado especial de este Ministerio y formando parte de la misma como Vocales, don Lorenzo López Urizarna, en representación de la Junta provincial de Beneficencia, de Logroño, y don Domingo Lázaro Sáez como Presidente del Patronato, transcurrió el acto de la subasta sin que se presentaran licitadores a ninguna de las fincas objeto de enajenación, por lo que juedaron las mismas sin adjudicar;

Resultando 3) que por parte de la Mesa rectora fueron observados cuantos extremos determinan las vigentes disposiciones del Ramo;

Resultando 4) que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, cumpliendo lo ordenado por este Protectorado, eleva acta notarial acreditativa de cuantos hechos se produjeron en la precitada subasta y de los que se ha hecho referencia en resultandos anteriores;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que no habiéndose adjudicado ninguno de los predios fundacionales que fueron ofrecidos en venta, debido a la abstención total de licitadores, procede, a tenor de lo que dispone el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 la celebración de una segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la primera;

Considerando 2) en lo que afecta a la celebración de una segunda subasta pública notarial que el pliego de condiciones aprobado para la primera, que tuvo lugar el 30 de marzo de 1953, en virtud de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1952, puede regir en todos sus extremos, excepto lo que afecta al precio de las fincas a enajenar, cuya tasación mínima será la resultante de aplicar a la tasación primitiva el 25 por 100 de descuento;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Celebrar una segunda subasta pública notarial en Cervera del Río Alhama (Logroño), para enajenar un edificio y un frontón de pelota, propiedad de la Obra pía de cultura «Escuelas de Felipe Ochoa».

Segundo. Que el precio mínimo de tasación de las fincas sea el siguiente:

a) Edificio de dos pisos, sito en el barrio de Valverde, sin número, con corral anexo. Precio mínimo de tasación que regirá en la segunda subasta 30.750 pesetas (treinta mil setecientas cincuenta).

b) Un frontón o juego de pelota emplazado en el mencionado barrio de Valverde bajo, sin número de orden. Precio mínimo de tasación que regirá en la segunda subasta 7.500 pesetas (siete mil quinientas).

Tercero. Los demás extremos que regularán la enajenación deberán adaptarse al pliego de condiciones que fué aprobado por este Protectorado con fecha 10 de diciembre del pasado año.

Cuarto. Interesar vivamente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, así como del Patronato fundacional, den la máxima publicidad a segunda subasta que ha de celebrarse, mediante anuncios de prensa, edictos, bandos, etc., así como la realización de cuantas diligencias coadyuven directa o indirectamente en el feliz resultado de la venta.

Al objeto de evitar gastos innecesarios los anuncios de prensa deberán consistir en una suscinta reseña de las fincas objeto de la enajenación,

precio de las mismas, lugar, día y hora que se celebrará la venta y oficinas donde puede consultarse el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «COLEGIO IMPERIAL DE NIÑOS HUERFANOS DE SAN VICENTE FERRER»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sastre Ferrer, Clavario-Director de la Fundación docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, y

Resultando 1) que don José Sastre Ferrer Clavario, Director de la Fundación particular benéfico-docente, sita en Valencia, y denominada «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», eleva a este Departamento, solicitud en súplica de que se le conceda la oportuna autorización para rifar un coche turismo, marca Dodge, matrícula en tramitación, número del motor P. C.-56.928 y número del chasis 8.197.911, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 15 de abril de 1954;

Resultando 2) que la instancia ha sido cursada por conducto reglamentario y con el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y Ley de 16 de julio de 1949;

Considerando 1) que los fondos que puedan conseguirse con la rifa del coche de turismo se dedicarán en su totalidad al sostenimiento de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», clasificada como tal por Real Orden de 27 de noviembre de 1912 y que la misma se encuentra en angustiosa necesidad de allegar recursos, con que atender a las crecientes necesidades de los huérfanos encomendados a su cuidado, razones las cuales contribuyen a que este Ministerio apoye cuantas gestiones en tal sentido realice el Presbítero don José Sastre Ferrer;

Considerando 2) en lo que afecta a los requisitos señalados para tales rifas benéficas por el artículo tercero de la Ley de 16 de junio de 1949, que el cumplimiento y la justificación de aquéllos corresponde acreditarlos por parte de los Patronos de las Fundaciones, ante los servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda por lo que y en lo que a este Ministerio se refiere sólo atañe el declarar que reuniéndose en principio cuantas condiciones fija la expresada Ley es aconsejable se otorgue el carácter de docente al sorteo del coche turismo que se pretende rifar en combinación con la Lotería Nacional,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y vistos el informe favorable de la Asesoría Jurídica del mismo ha dispuesto:

Primero. Autorizar a don José Sastre Ferrer, Presbítero Clavario-Director del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, Fundación de carácter particular benéfico docente, para que proceda a rifar un coche turismo, marca Dodge, matrículla en tramitación, número del motor P. C.-56.928 y número del chasis 8.197.911, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 15 de abril de 1954, y

Segundo. Que como con el producto de la mencionada rifa se han de atender las necesidades de los niños huérfanos acogidos en la Fundación «Colegio Imperial de niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» de Valencia se le declare de carácter benéfico-docente al objeto de que cumplidos los requisitos reglamentarios surta los efectos oportunos en el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1953.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

O. M. 30-XII-1953. — RESOLUCION. — Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 19 del corriente mes, en la que participa que finalizado el 1 de diciembre actual el plazo de diez días naturales concedido, según dispone la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947, para completar su documentación a los señores que habían solicitado tomar parte en el concurso - oposición convocado por Orden ministerial de 8 de septiembre último para proveer trece plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina, no ha llenado este requisito dentro de dicho plazo el único solicitante a la plaza señalada en la referida convocatoria con el número 10, correspondiente a la disciplina de «Oftalmología»,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición para la citada plaza de «Oftalmología».

O. M. 8-I-1954. — NOMBRAMIENTOS. Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Andrés García Sánchez; para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

O. M. 20-I-1954. — NOMBRAMIENTO. — Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las enseñanzas de «Petrografía y Estatigrafía», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Luis Carlos García Figuerola, adscrito a «Petrografía y Estatigrafía», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumlen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

O. M. 17-XII-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 7 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Manuel Remuñán Ferro, adscrito a «Derecho Internacional Público y Privado», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

O. M. 17-XII-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer tres plazas de Profesores adjuntos, correspondientes a las enseñanzas de «Lengua y Literatura Griegas, Filología Griega e Introducción a la Lingüística Indoeuropea», dos de ellas, y otra para las disciplinas de «Historia de América Prehispánica», cuyos concursos fueron convocados por Ordenes de 1 de junio 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 23 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y 23 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero de 1953),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. — Nombrar de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don José Sánchez Lasso de la Vega y don Luis Gil Fernández, para Lengua y Literatura Griegas, Filología Griega e Introducción a la Lingüística Indoeuropea, y don José Alcina Franch, para «Historia de América Prehispánica».

O. M. 23-XII-1953. — NOMBRAMIENTO.—Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Bioquímica Estática y Dinámica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Miguel Monteoliva Hernández, adscrito a «Bioquímica Estática y Dinámica», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

O. M. 23-XII-1953. — NOMBRAMIENTO.—Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Obstetricia y Ginecología», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Fernando de la Fuente Gómez, adscrito a «Obstetricia y Ginecología», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

O. M. 9-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de «Hidráulica y Electricidad», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias de los aspirantes a dicha plaza, don Joaquín Martínez de Velasco Gómez, don Luis Orueta Heredia y don Manuel Querejeta Rueda, aquélla propone, por unanimidad, al primero de los citados para la indicada Auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria sin que se haya producido reclamación ni protesta alguna;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Joaquín Martínez de Velasco Gómez, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de «Hidráulica y Electricidad» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, quien percibirá las gratificaciones de 5.000 pesetas y 2.000 pesetas, con cargo al

capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto 1-7, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

O. M. 9-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 22 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de «Explotación» y «Derecho», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias de los aspirantes a dicha plaza, don Luis de la Cuadra e Irizar, don Ricardo López Smeetz y don Pedro Lloret Isla, aquella propone, por unanimidad, al primero de los citados para la indicada Auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria sin que se haya producido reclamación ni protesta alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Luis de la Cuadra e Irizar, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de «Explotación» y «Derecho» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, quien percibirá las gratificacines de 5.000 pesetas y 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconceptos 1-7, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

O. M. 6-XI-1953.—NORBRAMIENTO. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 4 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 13) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo tercero «Ciencias Naturales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia del único aspirante a dicha plaza, don Jaime de Foxá Torroba, éste es propuesto, por unanimidad, para la indicada Auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que el Ministerio de Agricultura presta su conformidad a la referida designación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia nombrar a don Jaime de Foxá Torroba, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del Grupo tercero «Ciencias Naturales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes por un período de cinco años, prorrogables por otros cinco, años, quien percibirá las gratificaciones de 9.000 pesetas y 4.210,55 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

O. M. 6-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 18 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo primero «Matemáticas Aplicadas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando ue, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias de los aspirantes a dicha plaza don Leopoldo Soler Pérez, don León Cardenal Turull y don José María Ruiz Tapiador Martínez, aquélla propone, por unanimidad, al primero de los citados para la indicada Auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que el Ministerio de Agricultura presta su conformidad a la referida designación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Leopoldo Soler Pérez, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del Grupo primero «Matemáticas Aplicadas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, quien percibirá las gratificaciones de 9.000 pesetas y 4.210,55 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

D. D. 23-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 17 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) se anunció el concurso para la provisión de la plaza de Conservador de Colecciones Gráficas, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que remitidas a la Escuela las intancias de los aspirantes presentados y admitidos don Fernando García Fernández, don Carlos Ovilo Llopis, don Manuel Pérez Díaz, don Antonio Maupoey Blesa y don Eduardo Martínez Dafauce, el Director de la misma eleva la propuesta de la Junta de Profesores formulada a favor del primero de los citados para la vacante de referencia, dados sus méritos y circunstancias;

Visto lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940, así como lo prevenido en la convocatoria;

Considerando que se han cumplido los requisitos que se determinan en aquélla, sin que se haya producido reclamación ni protesta alguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Fernando García Fernández, en virtud de concurso, Conservador de Colecciones Gráficas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, y la gratificación consignada para dicho cargo en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del de este Departamento.

O. D. 23-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 17 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) se anunció el concurso para la provisión de la plaza de Perito Agrícola de los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico;

Resultando que, remitidas a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos las instancias de los aspirantes presentados y admitidos don Carlos Ovilo Llopis, don Antonio Maupoey Blesa, don Manuel Pérez Díaz, don Fernando García Fernández y don Eduardo Martín Daf auce, el Director de la misma eleva la propuesta de la Junta de Profesores formulada a favor del primero de los citados para la vacante de referencia, dados sus méritos y circunstancias;

Visto lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940, así como lo prevenido en la convocatoria;

Considerando que se han cumplido los requisitos que se determinan en aquélla sin se haya producido reclamación ni protesta alguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Carlos Ovilo Llopis, en virtud de concurso, Perito Agrícola de los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, y la gratificación de 2.500 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero del de este Departamento.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

O. M. 3-XI-1953.—NOMBRAMIENTO. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1952, se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que, realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940, la Comisión Calificadora propone por unanimidad para cubrir la vacante a don Pedro San Sebastián Múgica, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del Grupo sexto «Electrotecnia General» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Pedro San Sebastián Múgica, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cursos figuran en el de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

O. M. 14-I-1954. — NOMBRAMIENTO. Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que había de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, a don Juan Reyes Fernández García. Este Profesor disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino, a partir de la fecha en que se posesionó como Profesor interino en virtud de nombramiento de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 11 de noviembre de 1952, por estar pendiente de la concesión de la excedencia activa como Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta.

Tercero. Quedará obligado a residir en Jumilla, obligación de la cual será además, responsable, el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este Grado. Para ejercer la enseñanza libre en este Grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La nueva posesión la verificará ante el Claustro de Profesores del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

O. M. 14-I-1954. — NOMBRAMIENTO. — Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional y de conformidad

con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo a doña María del Castañar Civantos.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en Trujillo, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la Enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Profesor las condiciones y méritos suficientes al efecto.

Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Estado» y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

O. M. 13-XII-1953. — NOMBRAMIENTO. — Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Lenguas y Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas a don Gregorio Fernández Rodríguez García para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí.

El Profesor titular del Ciclo de Lenguas, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y diez mil el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados a residir en Algemesí, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos de este Grado. Para ejercer la enseñanza libre en este Grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profsional correspondiente.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valedros por un quinquenio, durante el cual, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincia antes del 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los Cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanz s del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO

O. M. 21-XII-1953. — NOMBRAMIENTOS. — En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), Maestros, de Cáceres Córdoba, Granada, Huelva, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Palencia Pontevedra, Salamanca, Santiago y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), de las Escuelas del Magisterio que se expresan con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a los señores siguientes:

Don Arsenio Pacios López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Don Ricardo María Ibáñez Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Fernando Montero Moliner, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Don Gonzalo Anaya Santos, Profesor numerario de la Escuesla del Magisterio de Santiago.

Don Juan Pérez Pérez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Don Antonio Martín Alonso, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don José María Ruiz-Ojeda Ruiz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Don Emilio Martínez Torres, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de León.

Don Fancisco Ruiloba Palazuelos, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Don José Araujo Lorenzo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Don Rafael Soler Benavent, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Granada.

Don Jacinto Prieto del Rey, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Don Joaquín Campillo Carrillo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Don Manuel Albendea Gómez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don José Benito Díez - Canseco, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Enrique Manuel Pareja Fernández, Profesor numeario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

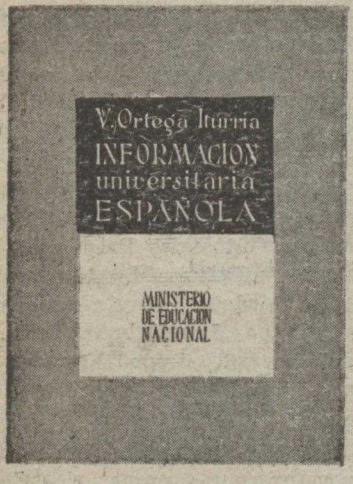

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra n.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.



Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 56 págs. en 4.º 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

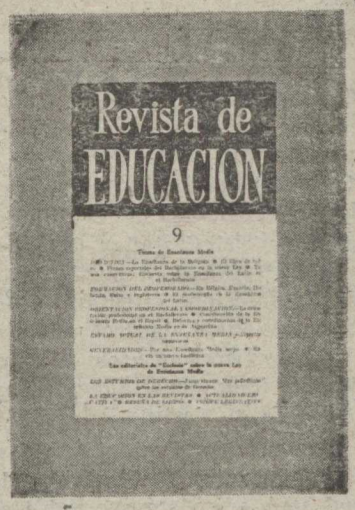

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :—: LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA :—: RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de marzo de 1954 — Núm. 9

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de Gobierno

DECRETOS

Decreto de 22 de enero de 1954 por el que se ratifica la vigencia del Decreto número 101 de la Junta Técnica del Estado sobre préstamos a funcionarios públicos, para costear los estudios de sus hijos 70

Ministerio de Educación Nacional

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico la cruz de término denominada "Crutziaga", en la villa de Durango (Vizcaya) 70

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico la casa de Berga, en Palma de Mallorca (Baleares)... ... 70

Otro de 12 de febrero de 1954 por el que se reconoce oficialmente como Conservatorio Elemental de Música el Conservatorio Provincial de Música de Albacete 71

Otro de 12 de febrero de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la adquisición de un inmueble con destino al Colegio Mayor "San Francisco Javier" 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estatutos. — Modificando los de la Escuela de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 71

Colegios Mayores.—Sobre supresión del "Jaime Balmes", de la Universidad de Barcelona ... 71

Presupuestos de resultas.—Aprobando los de las Universidades de Madrid, Barcelona y Valladolid 72

Cursos monográficos.—Implantando los del Doctorado en las Universidades que se expresan... 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Presupuestos.—Instrucciones para la redacción de los correspondientes a Institutos Nacionales ...

Subvención. — Al Instituto "Beatriz Galindo", considerado Centro modelo 73

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Asignaturas.—Aprobando el cuadro indicador de las que han de quedar a cargo de cada Profesor titular y grupos vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. 73

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Campos de prácticas.—Aprobando el proyecto correspondiente al Centro de Alcira... 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de Régimen Especial. — Dando normas para su provisión 74

Sección de Creación de Escuelas

Comedores Escolares.—Disponiendo normas para solicitar subvención 74

Colonias Escolares.—Dictando normas para solicitar subvención 75

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional de Bellas Artes. — Fijando el plazo para la presentación de obras 76

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

Desde la iniciación del Alzamiento nacional, y mientras las armas de nuestro Ejército reconquistaban el territorio de la Patria, el Poder ejecutivo, encarnado entonces por la Junta Técnica, dictó una serie de acertadas normas jurídicas para dar cauce eficaz a los principios esenciales del Movimiento, siendo de destacar, entre ellas, las relativas a la educación de la juventud, sin distinción de categorías ni de situaciones económicas. A este propósito de solidaridad social respondió especialmente el Decreto ciento uno, dado el doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por el que se reconocía a todos los funcionarios del Estado que, careciendo de patrimonio mueble o inmueble, desearan dar a sus hijos una carrera que hubiera de cursarse en Universidades, Escuelas Especiales o Academias, el derecho a concertar préstamos equivalentes a la cantidad de cada ciclo de estudio anual con entidades mercantiles o bancarias dedicadas a operaciones de dicho orden.

Consolidada ahora la victoria interna e internacional por el abnegado esfuerzo del pueblo español, importa que tan laudable propósito y tan noble disposición alcance una plena efectividad. Las modificaciones acecidas en la estructura de la Administración pública desde la fecha de aquel Decreto, imponen una reforma del mismo, para ponerlo en consonancia con las realidades presentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se confirma la vigencia del Decreto ciento uno, dado el doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por el que se estableció un sistema de préstamos en favor de los funcionarios públicos, para atender a las necesidades de enseñanza de sus hijos.

Artículo segundo—Las referencias que se contienen en el citado Decreto a las Comisiones de Cultura y Enseñanza y de Hacienda, de la suprimida Junta Técnica del Estado, así como las funciones y competencia atribuídas a las mismas, se entenderán hechas a los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda, respectivamente.

Artículo tercero.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." 6 febrero)

Ministerio de Educación Nacional

En la villa de Durango (Vizcaya) existe la cruz de término denominada "Crutziaga", que, constituída con piedras de diversas épocas, constituye un hermoso ejemplar histórico-artístico, que sirve también de piadoso testimonio de la fe española, pues la tradición dice que fué erigida como expiación por la herejía que se desencadenó en la villa en mil cuatrocientos cuarenta y dos por obra de fray Alonso de Mila.

La "Crutziaga" es de primer orden estético, aparatosa de escultura y rica de símbolos; el conjunto mide cerca de seis metros de altura; los basamentos son modernos; un fuste seisavado, que se estima del siglo XVII, con el demonio en figura de serpiente enroscada que tiene cabeza de mujer, de larga y poblada cabellera, de alto relieve, viene a ser como macolla de la cruz, y en ésta se ve a Cristo muerto y a dos ángeles entre María y San Juan; sobre los brazos de la cruz, otros ángeles, el sol y la luna. El apostolado se distingue por sus caracteres góticos de estilo borgoñón, y el calvario, que sustituye a otro primitivo, de rasgos arcaizantes por el popularismo de su talla.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la cruz de término denominada "Crutziaga", emplazada en la calle de su nombre, en la villa de Durango (Vizcaya).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 febrero.)

En la ciudad de Palma de Mallorca (Baleares) existe la antigua casa Berga, que constituye un magnífico conjunto, con restos gloriosos de la opulencia ciudadana de siglos pasados, tan importantes, que han dejado honda huella en el trazado y en el carácter de buena parte de la población. La casa Berga fué palacio musulmán antes de la conquista de Mallorca por el Rey Don Jaime I, en mil doscientos veintinueve; por donación regia fué más tarde ocupada por la Comunidad de monjas agustinas de Santa Margarita, a la que sucedió la de Padres Franciscanos, hasta que, por sucesivas transmisiones, fué adquirida por don Gabriel de Berga y Santacilia, a quien se deben sus principales reformas.

El edificio, de planta irregular, tiene en el centro un bello y espacioso patio, rodeado en la planta baja con una arquería de arcos elípticos y columnas barrocas con

capiteles jónicos; sobre las ventanas bajas, un monumental balconaje, coronado por un antepecho balaustrado; la puerta principal, de medio punto, cerrado con un gran bovedaje liso, tiene un escudo barroco, realizado por el escultor Juan Deyá; en el interior de la casa, de numerosas estancias y salones amplios, se conservan complicadas yeserías y ornamentos barrocos, como la escalera principal, y un florido escudo de armas, aparte de que la fachada, el patio y la escalera son de excelente sillería, que, por los años transcurridos, es de un tono tostado de agradable contemplación.

Por todo lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la antigua casa de Berga, sita en la plaza de Santa Margarita de Vella, antes del Mercado, de Palma de Mallorca (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 febrero.)

La Diputación Provincial de Albacete, cumpliendo celosamente los fines de extensión cultural en su provincia, creó, y viene sosteniendo a sus expensas, un Conservatorio Provincial de Música y Declamación, que ahora solicita se le reconozca oficialmente como Conservatorio Elemental.

La eficacia de este Centro durante el tiempo de su funcionamiento y las garantías ofrecidas por aquella Corporación para su sostenimiento aconsejan acceder a lo solicitado; vistos los informes favorables de la Delegación del Gobierno en los Conservatorios, Consejo de Educación Nacional y Dirección General de Bellas Artes, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Conservatorio Provincial de Música de Albacete, establecido por aquella Diputación Provincial, se reconoce oficialmente como Conservatorio Elemental, y en lo sucesivo se denominará Real Conservatorio Elemental de Música de Albacete. La validez de sus enseñanzas no podrá extenderse a las de Declamación, que sólo podrán ser cursadas oficialmente en las Escuelas de Arte Dramático.

Artículo segundo.—Este reconocimiento oficial estará condicionado al establecimiento en el Centro de las enseñanzas mínimas preceptuadas para los Conservatorios Elementales por el Decreto orgánico de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y su régimen docente quedará sometido a la Inspección General de Conservatorios, y el ingreso en propiedad de su Profesorado se someterá a las normas del concurso-oposición, cuando existan dotaciones para ello, según el Decreto orgánico citado.

Artículo tercero.—Los gastos de sostenimiento del Centro seguirán a cargo de la Diputación Provincial de Albacete, independientemente de las subvenciones que el Ministerio de Educación Nacional pudiera concederle en su día.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas complementarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 febrero.)

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de señores Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso, con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en esta capital, con destino a la instalación del Colegio Mayor "San Francisco Javier", para residencia de Estudiantes Orientales, con sujeción a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones, redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente incoado por petición elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid para modificar los Estatutos de la Escuela Profesional de Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina y de conformidad con el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Esta Ministerio ha resuelto declarar modificados los expresados Estatutos conforme al modelo presentado, debiendo diligenciarse en los mismos la aprobación de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Jefe nacional del Sindicato Español Universitario en la que interesa la supresión del Colegio Mayor

«Jaime Balmes», de fundación de dicha entidad y dependiente de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio de conformidad con la misma y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de diciembre de 1950, complementario de los de 21 de septiembre de 1942 y 11 de diciembre de 1943, ha resuelto dejar sin efecto la cualidad y régimen legal que venía disfrutando el referido Colegio Mayor en virtud de la Orden ministerial de 2 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que acordó su reconocimiento, considerándose, por tanto, suprimido dicho Centro, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Barcelona, por un total de 630.128,12 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Sevilla por un importe de 3.772,66 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Madrid, por un importe de 3.455.241,50 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

O. M. 5-I-1954. — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia para el curso 1953-54 que se indican:

1, «Metabolismo del hierro», don José María Clavera Armenteros.

2, «Análisis de medicamentos orgánicos de la serie aromática», don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez.

3, «Aplicaciones prácticas de las fitohormonas», don Luis Recalde Martínez.

4, «Función biológica de las proteínas», don Vicente Villar Palasí.

O. M. 5-I-1954. — IMPLANTACION. — De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en Facultad de Derecho para el cur académico 1953-54 que se indica

1, «Delitos contra la propiedad don José Ortega Costalés.

2, «La comunidad de bienes», d Manuel Citrama González.

3, «Sociedad y política en la It lia renacentista», don José Mar Hernández Rubio Cisneros.

4, «El acrecimiento en el Derech hereditario romano», don Manu Iglesias Cubria.

O. M. 25-I-1953. — IMPLANTACION. — Vista la propuesta elev da por el Rectorado de la Unive sidad de Barcelona, de conform dad con lo dispuesto en la Orden 20 de junio de 1948 («Boletín Ofici del Estado» de 13 de agosto s guiente),

Este Ministerio ha resuelto aut rizar la implantación de los Curs monográficos del Doctorado en Facultad de Filosofía y Letras par el curso académico 1953-54 que se in dican:

Sección de Filosofía

1, «La Filosofía védica», don Pe dro Font y Puig.

2, «La doctrina del verbo menta en Santo Tomás», don Jaime Bofi Bofill.

3, «Introducción al estudio de l Fenomenología», don Joaquín Carre ras Artáu.

Sección de Filología Clásica

1, «La declinación en la lengu sánscrita», don Mariano Bassols d Climent.

2, «Los documentos medievale griegos de la Cancillería Imperial d Constantinopla», don Sebastián C rac Estopañán.

3, «El teatro latino», don Lisard Rubio Fernández.

Sección de Filología Románica

1, «Prosa medieval española», do José María Castro y Calvo.

2, «Sintaxis románica arcaica» don Antonio María Badía Margarit

3, «Crítica textual aplicada a l Filología románica», don Martín d Riquer Morera.

Sección de Historia

1, «La tectónica herziniana y al pina en el Pirineo central», don Luis García Sainz.

2, «Repertorios bibliográficos» (Es tudio de los catálogos de manuscri tos e impresos), don Felipe Maté Llopis.

3, «La política de la restaura ción», don Jaime Vicéns Vives.

Sección de Filología Semítica

1, «La poesía hebraicoespañola», don José María Millás Vallicrosa.

2, «Revolución neolítica en el Antiguo Oriente», don Luis Pericot García.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PRESUPUESTOS

Ilmos Sres.: En ejecución de la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes instrucciones:

Primera. Los Institutos Nacionales de Enseanza Media elevarán al Ministerio, dentro del mes de noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y gastos del Centro que haya de regir en el año natural siguiente.

Segunda. Dicho presupuesto se ajustará al modelo adjunto, debiéndose formalizar por cuadruplicado.

Tercera. Además de los estados de ingresos y gastos figurarán como parte integrante del presupuesto los siguientes documentos:

a) *Liquidación provisional* del ejercicio económico en curso, con indicación del saldo que se considera probable en 31 de diciembre.

b) *Certificación del saldo* de la cuenta corriente en el Banco de España en 15 de octubre con expresión de su número y de su epígrafe literal.

c) *Copia de la Orden de aprobación de las cuentas del año anterior*; o certificación, si no se hubiera recibido la Orden, en la que consten el día en que fueron remitidas al Ministerio y el número del Registro de Salida del Instituto.

d) *Certificación del número de alumnos* matriculados en el curso, distinguiendo las diferentes clases de enseñanza y, en ellas, la índole de la inscripción (ordinaria, de honor, gratuita, bonificada, etc.

e) *Estado-resumen de ingresos por conceptos*, de modo que se pueda comprobar la exactitud del cálculo de los tantos por ciento que figuren como partidas de ingreso en los distintos capítulos del presupuesto.

Los pagos por impresos y por pólizas y timbres móviles no figurarán en el presupuesto; pero sí en el anterior estado-resumen, de modo que se pueda comprobar la cifra global del movimiento de fondos del Centro.

REGLAS TRANSITORIAS

A) Al presupuesto para el año de 1954 se unirá certificación del saldo de la cuenta corriente en 31 de diciembre de 1953, en lugar del correspondiente al 15 de octubre.

B) El presupuesto adicional al de 1954, que comprenderá los excesos imprevistos en los ingresos del año 1953 y la inversión de los mismos de acuerdo con las Ordenes de 5 de octubre y 30 de diciembre últimos, será elevado a la censura de este Ministerio lo antes posible. Tan pronto como sea aprobado podrá procederse a su aplicación, incluso en lo relativo al pago de derechos obvencionales y demás atenciones del personal, sin necesidad de esperar para ello al vencimiento de los plazos normales.

C) Las cantidades destinadas a becas en el capítulo primero del estado de gastos quedarán retenidas sin verificar su ingreso en los Organismos de protección escolar hasta que la Dirección General lo ordene.

D) Mientras no figuren en los presupuestos generales del Estado los créditos previstos en el apartado b) del artículo 30 de la Ley de Enseñanza Media, seguirá en vigor las normas anteriores relativas a la forma de incluir en presupuestos y justificar la inversión de las cantidades que cada Instituto reciba del Ministerio en concepto de subvenciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953. — El Director general, *J. Sánchez de Muniain.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital, en oficio número 51 de fecha 28 de febrero último, solicita se le conceda la subvención de 500.000 pesetas con cargo al vigente Presupuesto, como centro modelo de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para un Centro modelo de Enseñanza Media;

Considerando que por Orden ministerial de 20 de marzo del pasado año se declaró Centro modelo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 22 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital la cantidad de 500.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la distribución de las disciplinas que comprende la carrera de Ingeniero Industrial por Orden de 7 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre),

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta hecha por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro indicador de las asignaturas que han de quedar a cargo de cada Profesor titular y Grupos vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Madrid:

Grupo 1.º—Asignaturas: «Extensión de Cálculo». Titular, don Pedro Puig Adam.

Grupo 2.º—Asignaturas: «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», «Topografía, Geodesia y Astronomía». Titular, don Luis Ruiz Castillo Basala.

Grupo 3.º—Asignaturas: «Mecánica fundamental. «Elacticidad y Resistencia de los materiales». Titular, vacante.

Grupo 4.º — Asignaturas: «Física teórica y experimental con aplicaciones de la Optica», «Aplicaciones Industriales del Calor», «Técnica frigorífica». Titular, don Antonio de la Vega y de la Vega.

Grupo 5.º—Asignaturas: «Extensión de Química inorgánica y orgánica con práctica de análisis y reconocimiento», «Termodinámica y físicoquímica con aplicaciones de la tecnología química», «Química fuidamental». «Aplicación de Química orgánica». «Materias colorantes». «Análisis químicos especiales e instrumentales». Titular, don Carlos Abollado y Aribau.

Grupo 6.º—Asignaturas: «Metalurgia general y Siderurgia». Titular, don José Montes Iñiguez.

Grupo 7.º — Asignaturas: «Metalurgias especiales». Titular, vacante.

Grupo 8.°. — Asignaturas: Electrotecnia General», «Electrometría». Titulas, vacante.

Grupo 9.°. — Asignaturas: «Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas», «Centrales, Líneas y Redes». Titular, don Emilio Siegrist Spinedy.

Grupo 10.—Asignaturas: «Electrónica y alta frecuencia, primero y segundo cursos», «Cinematografía y Electroacústica», Tntular, don Antonio Colino López.

Grupo 11. — Asignaturas: «Hidráulica y Máquinas Hidráulicas», «Teoría general y elementos de máquinas», «Cálculo, construcción y ensayo de máquinas». Titular, don Adelardo Martínez de la Madrid.

Grupo 12. — Asignaturas: «Motores térmicos» «Tecnología mecánica», «Tecnalag'as especiales». Titular, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

Grupo 13.—Asignaturas: «Tecnología general textil», «Tecnología mecánica textil», «Tecnología química textil», «Fibras artificiales», «Teoría y Dibujos de tejidos». Titular, vacante.

Grupo 14.—Asignaturas: «Tecnología química general», «Tecnología química especial inorgánica» «Tecnología química especial orgánica». Titular, don Eugenio Rugarcía y González-Chávez.

Grupo 15.—Asignaturas: «Construcción y Arquitectura industrial», «Hormigón armado». Titular, vacante.

Grupo 16.—Asignaturas: «Constucciones metálicas», «Obras y Construcciones especiales». Titular, don Fernando Rodríguez-Avial y Azcúnaga.

Grupo 17.—Asignaturas: «Transportes en general», «Ferrocarriles», «Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores», «Automóviles, construcción y utilización». Titular, don Ernesto La Porte Sáenz.

Grupo 18.—Asignaturas: «Economía política, teórica y aplicada», «Sanidad e Higiene industrial y Psicotecnia laboral», «Economía de las Empresas y de la producción» «Organización y contabilidad de Empresas industriales», «Derecho administrativo, industrial y del trabajo. Titular, don José Castañeda Chornet.

Grupo 19.—Asignaturas: «Estadística fundamental», «Extesión de Estadística teórica y aplicada», «Estructura económica de España en relación con la mundial». Titular, don José Antonio de Artigas Sanz.

Grupo 20. — Asignaturas: «Dibujo técnico y descripción de materiales», «Dibujo y Oficina de Proyectos. Titular, don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CAMPOS DE PRACTICAS

Ilmos. Sres.: En el expediente sobre instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 31 de diciembre último, informa lo siguiente:

«Se recibe de nuevo para informe, el expediente promovido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sobre instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza de Alcira, en el que se propone la realización de las obras correspondientes por 485.571,35 pesetas; que tenga lugar por el sistema de Administración, dada la urgencia de las mismas y que su importe se sufrague con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Patronato;

Examinado el expediente, que comprende el proyecto y presupuesto para la construcción de una edificación destinada a casa del guarda, otra para clases y taller y cerramiento del Campo, este Centro estima, en general, aceptables las cifras consignadas, a excepción de las 10.693,47 pesetas figuradas por dirección de obras, que de acuerdo con las tarifas de honorarios de Arquitectos y Decreto de 16 de octubre de 1942, deben reducirse en un 50 por 100.

Por lo expuesto, visto lo que en materia de contratación determina el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, que la aplicación propuesta para el gasto es correcta y que existe crédito bastante para el abono del gasto, según certificación que se adjunta, esta Intervención General nada tiene que oponer a su realización por 480.224,62 pesetas, como consecuencia de la reducción del 50 por 100 de los honorarios de dirección de obras.

Lo que me complazco en manifestar a V. I. con devolución del expediente remitido.»

Y este Ministerio, conforme con el anterior dictámen ha resuelto aprobar el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Andrés Abásolo Herrero, cuyas obras se realizarán por el sistema de Administración, quedando disminuído el presupuesto hasta 480.224,62 pesetas, por reducción del 50 por 100 de los honorarios de dirección de obras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMRAIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Se viene observando con reiterada frecuencia que los Patronatos Escolares, Escuelas Parroquiales, Preparatorias, etc., al formular sus propuestas de nombramientos de Maestros provisionales, o la confirmación de éstos para sus Escuelas respectivas, omiten sistemáticamente el envío de las hojas de servicios de los Maestros propuestos, como esto supone un evidente retraso en la resolución de los expedientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los expedientes de propuesta de nombramiento de Maestros provisionales o su confirmación cuando coresponda, para las Escuelas de Patronato, Parroquiales, Preparatorias, etc., de régimen especial de provisión, serán en lo sucesivo tramitados por conducto de las Delegaciones Administratvas de Enseñanza Primaria.

Segundo. A las propuestas de nombramientos unirán los Patronatos, Parroquiales, Preparatorias, etc., las hojas de servicios de los Maestros propuestos como provisionales o definitivos sin cuyo requisito las Delegaciones no tramitarán los expedientes respectivos.

Tercero. Los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria darán traslado de esta Orden y recabarán su cumplimiento de los Patronatos, Parroquiales, Preparatorias, etc., de su provincia para el mejor y más rápido desenvolvimiento del servicio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

RUIZ-GIMENEZ

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

COMEDORES ESCOLARES

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para el servicio de Comedores escolares, y tenien-

do en cuenta lo dispuesto en los artículo 47 y 25 y 27 en sus apartados b) de la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para Comedores escolares:

a) Las Escuelas Graduadas o Grupos Escolares del Estado.

b) Las Escuelas Unitarias, siempre que se encuentren enclavadas a más de un kilómetro de otra Unitaria. En caso de estar a menor distancia, solicitarán, en instancia conjunta, designando en cuál de ellas funcionará el comedor para los alumnos de todas las solicitantes.

c) Las de Patronato de carácter público, siempre que se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios fondos.

d) Las subvenciones que hayan sido así declaradas por Orden ministerial.

e) Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el Comedtor escolar, costeado en parte con sus fondos propios, siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del mismo y para las Escuelas que de ellas dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal.

2.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo al modelo adjunto.

3.ª La falta de veracidad de cualquiera de los datos remitidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios será motivo suficiente para no conceder en la sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

4.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro general del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las Islas Canarias se concede un plazo de cuarenta y cinco días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado y propondrán, con tal base o en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen. No deberán formular propuesta favorable si Comedor no proporcionó comida caliente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO *COMEDOR*)

Localidad ... ...

Provincia ... ...

Don ... ..., de la ... ...
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria

... ...

este orden, en la distribución del crédito las siguientes peticiones:

Primero. — Escuelas que funcionen en régimen de cooperación social, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siempre que ofrezcan cooperación económica en la obra de la colonia. A este efecto detallarán la cuantía de la aportación para este exclusivo fin y especificarán en el plan de funcionamiento de la colonia la forma de su inversión y la de la subvención que solicitan, el que deberá ser aprobado por esta Dirección General.

Segundo. — Las que soliciten utilizar las Colonias que el Ministerio establezca, a cuyo efecto indicarán si desean lugar marítimo o de altura.

Tercero.—Las que disongpan de los elementos necesarios para la instalación o funcionamiento de la Colonia o se los proporcionen a su cargo.

3.ª Las Escuelas solicitantes comprendidas en los apartados a) y b) que obtengan subvención para Colonias no podrán admitir colaboración económica si no funcionan en régimen de cooperación social y lo hubiesen expresamente solicitado en la forma y con los requisitos que se exigen en el número primero de la regla anterior.

4.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y de cuarenta y cinco días para las Islas Canarias.

Cualquier petición de quienes no figuren incluídos en los apartados del número primero quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

5.ª Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no concederle en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediese.

6.ª Las instancias se presentarán con su copia simple, quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, a efectos del fichero de Colonias Escolares.

7.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente a la que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final; entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para las de las Islas Canarias el plazo será de treinta y cinco días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el período que se concede a los solicitantes, tomando las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento, a más tardar, el mismo día de la terminación del plazo, ya que las posteriores recibidas serán automáticamente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954. —El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO «COLONIAS ESCOLARES»

Localidad ... ...

Provincia ... ...

Don ... ... (nombre, apellidos y cargo que ostenta), de la ... ... (Unitaria, graduada, Grupo Escolar, Patronato, subvencionda, Corporaciones públicas, etc.), ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñaza Primaria de 1 de febrero del actual, solicita subvención en concepto de «Colonia Escolar», para lo cual hace constar los siguientes extremos:

Número de Secciones ... ... y número total de alumnos ... ...

Emplazamiento de la Escuela ... ... (barrio obrero, casco o suburbios).

Si funciona en régimen de cooperación social... ... ...

Lugar del establecimiento de la Colonia ... ...

Si desea acogerse a la Colonia que el Ministerio determine, indicando si la prefiere marítima o de altura ... ...

Cantidad que por este concepto percibió en 1953 ... ...

Duración de la Colonia ... ...

Edificio y título en virtud del cual dispone de él ... ...

Elementos de que dispone para su instalación y funcionamiento ... ...

Gasto diario de manutención del colono ... ...

Gasto de transporte por colono ... ...

Otros gastos (servicios especiales) ... ...

Plan de funcionamiento ... ...

Grados subvencionados ... ...; fecha en que fué declarada subvencionada (1) ... ...

Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2) ... ...

Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones públicas o entidades (3) ... ...

Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia (4) ... ...

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

... ...; a ... ... de ... ... de 1954.

(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(1) Sólo para Escuelas subvencionadas.—(2) Sólo para Escuelas del Patronato.—(3) Sólo para Corporaciones o Entidades.—(4) Si se trata de Escuelas en régimen de cooperación, detallará su inversión en el plan de funcionamiento.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1953, disponiendo que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al presente año se celebre en la próxima primavera.

Esta Dirección General ha resuelto que la presentación de obras, con destino a la misma, se efectúe en los Palacios de Exposiciones del Retiro todos los días laborables desde el día 1 del próximo mes de marzo hasta el 2 de abril, ambos inclusive, y horas de diez de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis y media de la misma, plazo que será improrrogable.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.—El Director general, *Antonio Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de marzo de 1954 — Núm. 9

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Desestimados.—Improcedente ... 97

Recurso de alzada.—Desestimado ... 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Indusriales Textiles de Tarrasa. — Personal docente.—Corridas de escalas ... 99

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Autorización de viajes de prácticas ... 99

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Cargos de gobierno.—Cese.—Nombramiento ... 99

Personal docente. — Nombramientos. — Excedencias. — Remuneraciones. Viajes de prácticas ... 100

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Personal docente. — Jubilación. — Excedencia. — Corridas de escalas. Licencias. — Prórrogas. — Nombramientos. 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas del Magisterio. — Personal docente.—Licencias. Excedencia. Jubilación. Nombramientos. Ceses ... 102

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Menéndez Fernández, contra Orden ministerial de 13 de marzo de 1953, por la que se le separa definitivamente de la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial comunicada de 13 de marzo de 1953, doña María Menéndez Fernández, Maestra rural provisional de Balloval de Alpuente (Valencia), fué separada definitivamente del servicio, previo expediente gubernativo que le fuera instruído por hechos graves en su conducta docente, pública y privada que se apreciaron incompatibles con el ejercicio de su función de Maestra rural;

Resultando que mediante escrito que tuvo entrada con fecha 23 de mayo último, la interesada recurre contra la citada Orden ministerial, alegando no haber recibido el correspondiente pliego de cargos; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada aquella resolución;

Vistas las disposiciones citadas en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no cabe admitir la alegación fundamental de la recurrente, toda vez que aparece acreditado en el expediente de referencia que la propia interesada, aparte de haberse ausentado irreglamentariamente de la localidad donde ejercía, sin dejar nota de su domicilio, ignorándose su paradero, no quiso deliberadamente recibir el oportuno pliego de cargos, a pesar de los repetidos requirimientos, recados y llamadas telefónicas, aún habiendo prometido que, en efecto, iría a recoger el mencionado pliego, sin que cumpliese tal promesa; por lo que la supuesta indefensión que ahora alega, solamente a ella sería imputable;

Considerando, a mayor abundamiento, que del nuevo examen del expediente, juntamente con los descargos contenidos en el escrito de recurso y documentación que acompaña, se desprende la justicia y procedencia de la Orden recurrida, toda vez que los gravísimos cargos que dieran lugar al expediente gubernativo, aparecen confirmados, determinando la declarada incompatibilidad de la recurrente con las funciones de la docencia, en la que, por otra parte solamente tenía los limitados derechos meramente provisionales, propios de las Maestras rurales, sometidos en todo caso a confirmación y a resultas de la conducta apreciada durante el ejercicio provisional de la docencia; por lo que, dado el adverso resultado que del expediente se dedujo, habría de llegarse a consecuencia semejante a la que la Orden ministerial recurrida declaraba,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Pardos Traid, contra desestimación tácita de otro de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de noviembre de 1952;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de noviembre de 1952 desestimó una solicitud del Maestro Nacional don Rafael Pardos Traid sobre abono de haberes y fué objeto de un recurso de alzada interpuesto por el interesado el 20 de enero de 1953, recurso que fué desetimado por silencio administrativo, si bien más tarde fué expresamente declarado improcedente en parte, y en parte desetimado por la Orden ministerial de 25 de junio de 1953;

Resultando que con fecha 20 de junio de 1953 interpone el señor Pardos Traid contra la desetimación por silencio administrativo de su alzada recurso de reposición en el que, limitándose a reproducir los fundamentos del anterior, insiste en los mismos pedimentos deducidos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, en primer lugar, el presente recurso ha sido interpuesto, según se desprende de las fechas expuestas, fuera del plazo de quince días que establece la Ley de 18 de marzo de 1944, y que, a mayor abundamiento, al no alegarse nada nuevo por el recurrente, procede atenerse a los fundamentos de la Orden ministerial de 25 de junio de 1953, desestimatoria del recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat, contra Orden ministerial de 31 de marzo de 1953;

Resultando que don Mario Petit Montserrat, Profesor titular por oposición de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, solicitó el reingreso en el servicio activo el 25 de junio de 1952, desestimándose su petición por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo siguiente), fundada en que si bien el solicitante reunía las condiciones necesarias para reingresar en la enseñaza, las Cátedras o Grupos de enseñanza a los cuales podía aspirar se hallaban cubiertos en propiedad en la Escuela de Bilbao no siendo posible readmitirlo al servicio activo en una de las otras Escuelas de Ingenieros Industriales, dado que no hay norma que reconozca al actual recurrente el derecho a reingresar en Escuela distinta de la de origen;

Resultando que no conformándose el interesado con la resolución xpresa, la interpuso el 15 de mayo último, el presente recurso de reposición en el cual alega ser las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona, Bilbao y Madrid, un Centro único, con tres establecimientos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1940 (por lo que estima indistinto el desempeño de una Cátedra en cualquiera de dichos establecimientos) y el hecho de haberse acordado anteriormente, por este Ministerio un traslado de uno de los Establecimientos citados a otro en favor del señor Martínez de Lamadrid, por lo cual suplica la revocación de la Orden impugnada;

Vistos los Decretos de 19 de octubre de 1933, y 17 de octubre de 1940, las Ordenes ministeriales de 7 de mayo de 1940, 23 de julio de 1947 y de 4 de marzo de 1950 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar si los Profesores titulares de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales tienen derecho a reingresar en activo en cualquiera de estos Centros, o sólo en el de origen;

Considerando que no puede admitirse el razonamiento del recurrente a cuyo tenor, los Establecimientos de Barcelona, Bilbao y Madrid, constituyen una Escuela única y no tres Escuelas independientes, toda vez que en contra de dicha afirmación obran expresamente la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y el artículo sexto de la de 4 de marzo de 1950;

Considerando qde no existe norma alguna que ampare el pretendido derecho del recurrente, toda vez que el Decreto de 17 de octubre de 1940 no establece como turno para la provisión de las vacantes en cuestión el concurso de traslado y las respectivas convocatorias de provisión nada establecen en cuanto al derecho del que resulte seleccionado para optar en su día a plaza equivalente en otra Escuela, sin que quepa alegar el hecho de haberse otorgado por este Ministerio un traslado de un Centro a otro, a favor del Profesor titular don Abelardo Martínez de Lamadrid, porque este traslado tuvo lugar el 13 de diciembre de 1939 al amparo del Decreto de 19 de octubre del mismo año, el cual ha sido derogado por el de 17 de octubre de 1940.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Rodríguez Miranda, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, resolutoria del concurso general de traslados convocado por la de 9 de febrero de propio año;

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 9 de febrero de 1953, la Dirección General de Primera Enseñanza por Orden de 13 de mayo siguiente, anunció en turno de consortes la vacante de la Escuela Unitaria número 2, «Pizarrales», de Salamanca, que fué solicitada por las Maestras doña Manuela González Sánchez y doña María Rodríguez Miranda, entre otras;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de junio, resolutoria del concurso, adjudicó dicha Escuela a la señora González Sánchez y, no conformándose la señora Rodríguez Miranda con la adjudicación, interpuso el presente recurso en el que alega que ni la Maestra nombrada ni su consorte se encontraban en activo el 31 de agosto de 1952, de acuerdo con lo que establece el apartado tercero de la Orden de convocatoria;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1943 y 9 de febrero y 26 de junio de 1953, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero y 13 de mayo de 1953, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la recurrente no reclamó contra la instancia de la Maestra nombrada, dentro del plazo que establece el párrafo primero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero de 1953 (Boletín Oficial del Ministerio de 5 de marzo);

Considerando, a mayor abundamiento, que la cuestión de fondo del presente recurso se reduce a determinar si los Maestros que, al amparo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943, se encontraban con dispensa de la función docente, se consideran o no en activo, y puesto que la sustitución de un Maestro al amparo de dicha Orden ministerial no entraña mo-

dificación de su situación administrativa, ya que es un concepto diferente de la excedencia o la separación del servicio, únicas causas que entrañan el pase de una situación en activo a otra distinta.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Alicia Pilar Valdés Yanguas, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero de 1953;

Resultando que doña Alicia Pilar Valdés Yanguas, de diecisiete años de edad, residente en Aranda de Duero, que padece un defecto físico consistente en una limitación del movimiento de la articulación tibiotarsiana del pie izquierdo, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la dispensa pertiinente para ser admitida a realizar los estudios del Magisterio Nacional;

Resultando que dicho Organismo desestimó la petición, prévio informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación entendiendo que en el expediente no informa el Claustro de la Escuela del Magisterio en lo relativo a que la interesada realice gimnasia, deoprtes y juegos, y que el defecto no se presta al ridículo, siendo interpuesta contra dicha Orden el presente recurso, en el que se alega la posibilidad que tiene la recurrente de realizar gimnasia, deportes y juegos, y que su defecto físico no se presta al ridículo, acompañando un certificado médico que señala que dicho defecto es imperceptible a la marcha, y no le impide hacer vida normal ni la mayor parte de los ejercicios gimnásticos;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Decreto de 7 de julio de 1950 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en los certificados facultativos aportados no se expresa que la interesada realice debidamente gimnasia, deportes y juegos, y el Claustro no informa suficientemente acerca de este extremo, ni sobre si el defecto físico que padece la interesada no se presta al ridículo, por lo que en el presente expediente no puede recaer el acuerdo que pretende la intersada, a tenor del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

PERSONAL DOCENTE

O. M. 22-10-1953.—CORRIDA DE ESCALAS. — Don José María Torrens Hugué, Profesor numerario; asciende al sueldo de 22.400 pesetas anuales, con el número 7 del referido Escalafón, con cadgo al primero, primero, cuarto, 11, primero del Presupuesto del Departamento, y la gratificación anual de 2.800 pesetas con cargo al primero, segunlo, cuarto, 11 del mismo Presupuesto y efectos económicos y escalafonales de 14-7 pasado.

O. M. 22-10-1953. — CORRIDA DE ESCALAS. — Don Carlos Mas Gibert, Profesor numerario; asciende al sueldo de 24.500 pesetas anuales, con el número 4 del referido Escalafón, con cargo al primero, primero, cuarto, 11, primero del Presupuesto del Departamento y la gratificación anual de 2.500 pesetas con cargo al primero, segundo, cuarto, 11 del mismo Presupuesto y efectos económicos y escalafonales de 14-7 pasado.

O. M. 22-10-1953. — CORRIDA DE ESCALAS.—Don José Canal Antonell, Profesor numerario; asciende al sueldo de 24.500 pesetas anuales, con el número 5 del referido Escalafón, con cargo al primero, primero, cuarto, 11, primero del Presupuesto del Departamento y la gratificación anual de 2.500 pesetas, con cargo al primero, segundo, cuarto; 11 del mismo Presupuesto y efectos económicos y escalafonales de 14-7 pasado.

O. M. 22-10-1953. — CORRIDA DE Escalas. — Don Antonio Pey Cuñat, Profesor numerario; asciende al sueldo de 24.500 pesetas anuales, con el número 6 del referido Escalafón, con cargo al primero, primero, cuarto, 11, primero del Presupuesto del Departamento, y la gratificación anual de 2.500 pesetas con cargo al primero, segundo, cuarto, 11 del mismo Presupuesto y efectos económicos y escalafonales de 14-7 pasado.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROFESORADO Y ALUMNOS

O. M. 27-X-1953. — VIAJE DE PRACTICAS. — Autorizando a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Félix Aranguren Sabas, don Manuel Abbad y Berger, don José María Ríos García, don Luis Targhetta Arriola, don Antonio Canseco Medel, don José Ignacio Cabrera Lorente y don Teodomiro González Baylín para dirigir las prácticas de sus alumnos, por lo que percibirán las dietas correspondientes.

Aprobando el Presupuesto de referencia y que, con cargo al primero, tercero, segundo, U. primero, del Presupuesto de este Ministerio, se libre, en la forma reglamntaia y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela don Agustín de la Granja Casado, la cantidad de pesetas 75.000.

O. M. 24-10-1953. — VIAJE DE PRACTICAS. Autorizar a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Félix Aranguren Sabas, don Manuel Abbad y Berger, don José María Ríos García, don Luis Targhetta Arriola, don Antonio Canseco Medel, don José Ignacio Cabrera Lorente y don Teodomiro González Baylín, para dirigir las prácticas de sus alumnos, utilizando en la realización de viajes como medios de locomoción el autocar y el ferrocarril.

Aprobar el presente Presupuesto y que, con cargo al tercero, primero, segundo, segundo, primero del Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libre en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela don Agustín de la Granja, la cantidad de 45.000 pesetas.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

CARGOS DE GOBIERNO

O. M. 3-XI-1953. — CESE.—Don Felipe Garre Comas, en su cargo de Director interino.

O. M. 3-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Carlos Codino Gil, Director interino por cese del señor Garre Comas.

PERSONAL DOCENTE

O. M. 27-XI-1953. — EXCEDENCIA. — Don Fernando de Rodrigo Jiménez, Profesor numerario de «Teoría del Buque», primer curso; concediéndosela voluntaria por más de un año y menos de diez, a condición de que en el supuesto de solicitar, en su caso, el reingreso, no se le conceda ésta mientras no se halle vacante la referida Cátedra.

O. M. 25-XI-1953. — NOMBRAMIENTO. — Don Agustín Avilés Virgili, Profesor interino de «Teoría de la Elasticidad y Resistencia de Materiales», a propuesta del Claustro, con el sueldo de entrada de 16.800 pesetas anuales o la gratificación anual de 14.400 pesetas, con cargo al primero, primero, cuarto, noveno del Presupuesto del Departamento y efectos del día de la toma de posesión.

O. M. 30-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. — Don Ricardo Martín Domínguez, Profesor auxiliar interino, a propuesta de la Dirección del Centro, para el curso 1953-54; debiendo cesar en 30-9 próximo o antes si se cubriese en propiedad la vacante, con el sueldo anual de 13.440 pesetas o la gratificación de 11.520 pesetas, también anuales, y demás emolumentos, con cargo al primero, primero, cuarto, noveno del Presupuesto del Departamento.

O. M. 10-XI-1953. — REMUNERACIONES. — Distribuyendo los créditos de 30.000 y 20.000 pesetas para los de «Clases Prácticas de Taller y Laboratorios» y «En Seminarios y Proyectos», respectivamente, debiendo ser librados en la forma reglamentaria:

Remuneraciones para Clases Prácticas en Talleres y Laboratorios:

Don Felipe Garre Comas, 1.071 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 1.123 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 341 pesetas.

Don José Manuel Cavanilles y Riva, 629 pesetas.

Don Alberto María Ochoa y Rivas, 1.453 pesetas.

Don Luis Martínez Odero, 739 pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.208 pesetas.

Don Francisco Martín Gromaz, 1.103 pesetas.

Don José María González Llanos, 1.269 pesetas.

Don Luis Mazarredo y Beutel, 1.650 pesetas.

Don Enrique de la Cierva Clavé, 1.116 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 1.315 pesetas.

Don Fernando Coromínas Gispert, 923 pesetas.

Don Alberto O'Connor y de Latil, 899 pesetas.

Don Antonio González de Guzmán, 2.217 pesetas.

Don Vicente Moreno Arenas, 1.285 pesetas.

Don Adolfo Mariño Lodeiro, 1.459 pesetas.

Don José Vierna Belando, 1.546 pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.147 pesetas.

Don Carlos Godino Pardo, 1.297 pesetas.

Don Francisco García Monge, 1.226 pesetas.

Don Ricardo Martín Domínguez, 653 pesetas.

Don Nicolás Marín Negueruela, 429 pesetas.

Don Manuel de Santiago Díez, 1.865 pesetas.

Don José María Storch y de Gracia, 1.865 pesetas.

Don Andrés Jaque Amador, 996 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

«Remuneraciones para Seminarios y Proyectos»:

Don Felipe Garre Comas, 1.000 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 1.000 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 1.000 pesetas.

Don José Manuel Cavanillas y Riva, 1.000 pesetas.

Don Alberto María Ochoa y Rivas, 2.000 pesetas.

Don Luis Martínez Odero, 1.000 pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 2.000 pesetas

Don Francisco Martín Gromaz, 1.000 pesetas.

Don José María González Llanos, 3.000 pesetas.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, 1.000 pesetas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé 1.000 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 2.000 pesetas.

Don Alberto O'Connor y de Latil, 1.000 pesetas,

Don Vicente Moreno Arenas, 1.000 pesetas.

Don José María Storch y de Gracia, 1.000 pestas.

Total, 20.000 pesetas.

ALUMNOS

O. M. 24-X-1953. — VIAJES DE PRÁCTICAS. — Los alumnos de los cursos primero, segundo y cuarto acompañados por el Profesor numerario, señor Crespo Rodríguez y los Profesores Auxiliares, señores García Monge y Godino Pardo, con cargo al primero, segundo, cuarto y noveno del Presupuesto del Departamento, cuyo importe habrá de librarse, en firme, hasta el límite de 60.000 pesetas a que asciende el crédito presupuestario.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

PERSONAL DOCENTE

O. M. 11-XI-1953. — JUBILACION. — Don Rafael Rodríguez Estelles, Catedrático numerario del Centro de Sevilla, por edad reglamentaria, con efectos del día de la fecha.

O. M. 30-XI-1953. — EXCEDENCIA. — Don Raúl de Elías y de Ostúa, Catedrático numerario del Centro de Sevilla: voluntaria por más de un año y menos de diez, con efectos del día 12 de los corrientes, fecha en que suscribió la petición.

O. M. 19-X-1953. — CORRIDA DE ESCALAS. — Doña María del Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario del Centro de Salamanca, a la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas. La vacante de la tercera categoría la ocupará don José María Comín Sagües, del Centro de La Coruña, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, reingresado al servicio activo por Orden ministerial de 20-VI-1953, en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero de la Ley de 27-VII-1918, quedando por ello interrumpida esta corrida de escalas. Los interesados percibirán, además, de acuerdo con las Leyes de 15-III-51 y 10-VII-1953, mensualidades extraordinarias en los meses de jlio y diciembre.

O. M. 4-XII-1953. — CORRIDA DE ESCALAS.—Primero. Con efectos del día 11 de noviembre último, asciende a la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Antonio Rodríguez Ponga, de la Escuela de Comercio de Gijón.

A la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, doña Mercedes Suaña Martí, de la de Oviedo.

A la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales, don José

Antonio Estrugo Estrugo, de la de Madrid.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Vicente Ena Lorente, de la de León.

A la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales, don Benjamín Bueno Temprano, de la de Málaga.

Segundo. En la vacante ocurrida en la tercera categoría con fecha 29 de noviembre próximo pasado, asciende, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Juan Antonio Parera Moreno, de la Escuela de Comercio de Sabadell.

A la cuarta categoría y sueldo de 25.2000 pesetas anuales, don José María Andrés García, de la de San Sebastián.

A la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales, don Bernardo Oliver Ferrer, de la de Palma de Mallorca.

Estos ascensos serán con efectos del día 30 de noviembre, siguiente al en que se produjo la vacante.

Con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 15 de marzo de 1.951 y 10 de julio de 1953, percibirán también mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

O. M. 24-X-1953. — LICENCIA. — Doña María Luisa Alvarez Quesada, Catedrático numerario del Centro de León, por alumbramiento, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después.

O. M. 19-XI-1953. — LICENCIA.—Doña Amelia de Miguel y Miguel, Catedrático numerario del Centro de Málaga, para asuntos propios por un mes, sin sueldo alguno, contados, a partir de la fecha en que por motivos familiares hubo de ausentarse.

O. M. 17-XI-1953. — LICENCIA.—Doña María del Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario del Centro de Salamanca, para asuntos propios, por un mes, sin sueldo alguno y efectos de 11 de los corrientes.

O. M. 11-XI-1953. — PRORROGA. — Don José María Comín Sagües, Catedrático numerario del Centro de La Coruña, un mes, con medio sueldo, con efectos de 23 del pasado octubre, fecha en que finalizó la licencia que por enfermedad le fué concedida.

O. D. 23-X-1953. — NOMBRAMIENTO. A propuesta de la Dirección del Centro de Jaén, Profesores adjuntos interinos:

Don Leovigildo Hueso Hernández, para la enseñanza de «Taquigrafía».

Don Arturo Aponte Berro, para la cátedra de «Historia».

Estos Profesores adjuntos interinos, percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas, con cargo a los fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, con efectos económicos de 1 de los corrientes

O. D. 23-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de León, con carácter interino, por el curso 1953-54:

Don Daniel Calleja Meso, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Matemáticas».

Doña María Luisa González González, encargado de curso de «Alemán».

Don José Manuel Pérez de Diego, ídem íd., de «Física y Química».

Don Elías Alvarez Gutiérrez, ídem ídem, de «Francés».

Todos ellos, percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña María de la Concepción Aller Pavía, encargado de curso de «Gramática Española», y

Don Fernando Rodríguez Cardet, ídem íd., de «Administración Económica y Contabilidad Pública», con la remuneración de 7.200 pesetas annuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

La señora Aller García, percibirá además 7.000 pesetas por el desempeño de las enseñanzas de «Taquigrafía», en concepto de acumulación y con cargo a la propia referencia presupuestaria citada.

Don José Ramón Santocildes Bilbao, encargado de curso de «Dibujo» con su dotación propia de Auxiliar numerarios.

Estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de octubre del año en curso.

O. D. 23-X-X1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de Palma de Mallorca, con carácter interino y por el curso 1953-54:

Don Joaquín Verdaguer Travesí, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Alemán», y doña Jerónima Barceló Brussoto, encargada de curso de Contabilidad, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos.

Don Antonio Piquer Marqués, encargado del desempeño de la cátedra de «Inglés»; quien percibirá la gratificación de 7.000 pesetas anuales, en concepto de acumulación y con cargo a la referencia presupuestaria citada anteriormente, y

Don Antonio Vicens Ramis, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Dibujo», con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Todos estos nombramientos tendrán efectividad económica de primero de octubre del presente año.

O. D. 23-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de Jaén, con carácter interino y para el curso 1953-54:

Don Juan María Cobo Vera, encargado de curso de «Geografía».

Don Virgilio Anguita Villar, encargado de curso de «Legislación Mercantil Española».

Don Juan Pedro Abad Guillén, encargado de curso de «Contabilidad».

Don Antonio Garrido Callejas, encargado de curso de «Mercancías».

Don José Gómez Sorrilla Contreras, encargado de curso de «Inglés».

Todos ellos percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Rafael Rubio Vernia, encargado de curso de «Dibujo», quien percibirá 7.200 pesetas anuales del capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Todos estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de los corrientes.

O. D. 24-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de Vitoria, con carácter interino y para el curso 1953-54:

Don Víctor Antonio Ruiz García de Vicuña, encargado de curso de «Legislación Mercantil Española».

Doña Mercedes Rabanera Ortiz, encargada de curso de «Francés».

Doña María del Rosario Posada Sáenz de Santa María, encargada de curso de «Inglés».

Don Manuel Domingo Vinuesa, encargado de curso de «Mercancías».

Todos ellos percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don J. Alfredo Armentía Castillo, encargado de curso de «Gramática Española».

Don Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendívil, encargado de curso de «Dibujo».

Don Pedro Moreno Gil, Profesor especial numerario, con carácter provisional en la Escuela de Comercio de Vitoria, para «Taquigrafía».

Estos Profesores percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento.

Todos estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de los corrsientes.

O. D. 24-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de Gijón, con carácter interino y para el curso 1953-54:

Don Pedro Casasús Cabezón, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Física y Química».

Don Angel Arróspide Carrera, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Cálculo Comercial».

Ambos Profesores percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Alejandro Roces Antuña, encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», quien percibirá la remuneración de 7.200 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de los corrientes.

O. D. 24-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propueta de la Dirección de la Escuela Central Superior, con carácter interino y para el curso de 1953-54:

Don Luis María Sanjuán Barbosa, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Contabilidad de Empresas».

Don Rafael Muñoz Yusta, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Contabilidad General».

Don Paulino Avalos Cuervo, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Física y Química».

Don Antonio Iglesias Seisdedos, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Arabe Vulgar».

Doña María Luisa Fernández Huerta, Profesora Auxiliar numeraria, para la cátedra de «Italiano».

Don Lorenzo Gil Peláez, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Matemática Superior».

Doña María Pilar Vázquez Cuesta, encargada de curso de «Portugués».

Todos ellos percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segunda, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Juan García Zozaya, Profesor Auxiliar numerario, para la plaza de «Taquigrafía», quien percibirá su dotación propia de Auxiliar.

Don Fernando Fernández-Loaysa Pinzón, para la Auxiliaría de «Arabe Vulgar».

Don Rafael Muñoz Marcos, para la Auxiliaría de «Contabilidad General».

Don José Gil Peláez, para la Auxiliaría de «Matemática Superior».

Don Agustín Lafourcade Tourán, para la Auxiliaría de «Taquigrafía».

Todos ellos percibirán la remuneración de 7.000 pesetas anuales, con cargo a las respectivas Auxiliarías, excepto el señor Lafourcade que las percibirá con cargo a la dotación de la plaza vacante.

Estos nombramientos tendrán efectos económicos de primero de octubre del año en curso.

O. D. 24-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de Valladolid, con carácter interino y para el curso 153-54:

Don Ildefonso Pelayo Marín, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Alemán», quien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

Don José María Izquierdo Linaga, Profesor Auxiliar numerario, para la cátedra de «Administración Económica y Contabilidad Pública» que puede optar por el percibo de la dotación que hoy tiene esta cátedra es decir, 7.200 pesetas anuales, de capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo, o por los haberes propios que como Auxiliar le correspondan.

O. D. 27-X-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Dirección del Centro de Logroño, con carácter interino y para el curso 1953-54:

Don Manuel García González, encargado de curso de «Mercancías».

Don Justo Vicuña Suberviola, encargado de curso de «Inglés».

Don Fernando Magurégui Ulargui, encargado de curso de «Francés».

Todos ellos percibirán la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos de primero de los corrientes.

El nombramiento de Ayudantes interinos puede hacerlo V. S., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto de 23 de julio de 1953.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

PERSONAL DOCENTE

O. D. 12-XI-1953. — LICENCIA. — Doña Isabel Petit Salvador, Profesora adjunta del Centro de Melilla, un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del 2 de los corrientes.

O. D. 5-XII-1953. — LICENCIA. — Doña Dolores Galván Davó, Profesora numeraria del Centro de Málaga, un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 10 de noviembre último.

O. M. 30-X-1953. — EXCEDENCIA. — Doña Julia Ochoa Vicente, Profesora numeraria de «Pedagogía», del Centro de Guadalajara; aclarando que la Orden ministerial de 23-VII-1953, en el sentido de que la activa que le fué concedida por el plazo máximo de diez años y con reserva

de plaza durante uno; comenzará a contarse este último período de tiempo, a partir de 24-VII-1953 y terminará el 23-VII-1954.

O. M. 13-X-1953. — JUBILACION. — Vista la instancia suscrita por la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, doña María Mac-Kay Monteverde, solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial docente;

Resultando que la señora Mac-Kay cumplió la edad de setenta años, reglamentaria, para la jubilación forzosa en 11 de abril de 1951;

Resultando que, por contar en esta fecha más de diez años y menos de veinte de servicios, se le autorizó por Orden ministerial de 20 de junio de 1951, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo hasta completar veinte años de servicios a efectos de haberes pasivos, debiendo instruirse todos los años el oportuno expediente de capacidad;

Resultando por Orden ministerial de 14 de julio de 1952 se la concede un año más de prórroga en el servicio activo;

Resultando que cumplidos el 17 de noviembre de 1952 los veinte años de servicios, la señora Mac-Kay fué jubilada por Orden ministerial de 9 de diciembre del mismo año de 1952;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas acuerda con fecha 7 de marzo de 1953, reconocer a la interesada solo trece años, seis meses y diez días de servicios abonables en clasificación pasiva, declarándola sin derecho a haber pasivo por no reunir veinte años de servicios abonables.

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 determina que los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa, tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden serle aplicados a la señora Mac-Kay Monteverde, que justifica con certificado médico que se encuentra apta para el trabajo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto quede sin efecto la jubilación de doña María Mac-Kay Monteverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, autorizándola para continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, a la que se deberá instruir todos los años expediente de capacidad.

O. M. 8-IX-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Augusto Bazal Rodríguez, Profesor de Religión de los Centros de Orense, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al primero, primero, sexto, noveno-6 del Presupuesto del Departamento.

O. M. 27-X-1953.—NOMBRAMIENTO. Don Luis Miner Olasagasti, Profesor de Religión de los Centros de San Sebastián, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, con cargo al primero, primero, sexto, noveno-6 del Presupuesto del Departamento.

O. M. 17-IX-1953. — CESES. — A propuesta de la S. F., en el desempeño de la disciplina de «Formación Político-Social en los Centros que se citan, las Profesoras Auxiliares que se expresan:

Albacete, doña Encarnación Espinosa Gascó.

Almería, doña Pilar Relna Ruiz.

Avila, doña Asunción Galán Hernández,

Baleares, doña María Victoria Arnica Meridiano,

Castellón, doña Concepción Ferrer Verdiá.

Ceuta, doña Carmen Belinchón Martínez.

La Coruña, doña Felicitas San León Martín.

Lugo, doña Concepción Fernández Crespo.

Madrid, doña Ana María Marín Benavente.

Melilla, doña Juana López de la Peña.

Murcia, doña Concepción Navarro Blaya.

San Sebastián, doña Nieves Eguren Ezcurra.

Teruel, doña Pilar Obón Gambod.

Vitoria, doña Concepción Mateo Merino.

Zaragoza, doña Blanca Mar Moñux.

O. M. 17-IX-1953. — CESES. — A propuesta de la S. F. en el desempeño de la disciplina de «Formación Político-Social, en los Centros que se citan, las Profesoras Especiales que se expresan:

Almería, doña Clotilde Rodríguez Cantón.

Avila, doña María Teresa Gutiérrez Rodríguez.

Castellón, doña Mercedes Roca Zaragoza.

Ceuta, doña María Pilar Belinchón Martínez.

La Coruña, doña María del Carmen Navarro Rodríguez.

Lérida, doña Natalia Gras Trompeta.

Lugo, doña Celsa de la Peña Díaz.

Madrid, doña Josefa Benítez Lumbreras.

Murcia, doña Fuensanta Guaitia Sánchez.

Oviedo, doña Carmen Huerta Ortigosa.

Palencia, doña Consuelo Sánchez Sayalero.

Pontevedra, doña María Leonor González Prieto.

San Sebastián, doña Marina González Tejada.

Soria, doña Angela Mata González.

Vitoria, doña Julia Eseverri López.

O. M. 17-IX-1953. — CESES. — A propuesta de la S. F. en el desempeño de la disciplina de «Educación Física», en los Centros que se citan, las Profesoras Auxiliares que se expresan:

Albacete, doña Antonia Martínez Cuerda.

Avila, doña Rosa Carmona Sansegundo.

Cáceres, doña Inmaculada Salas de la Cámara.

Castellón, doña Guillermina Farnós García.

Ceuta, doña Carmen Belinchón Martínez.

Ciudad Real, doña Encarnación Hernández Izquierdo.

Cuenca, doña Emiliana Villar Martínez.

Gerona, doña María Isabel Avilés Granullaque.

Granada, doña Carmen Alfaya Cabrera.

Huelva, doña Josefina Ruiz Sampedro.

Lérida, doña Francisca Badía Rosell.

Logroño, doña Ana María Díez Peñalva.

Málaga, doña Gloria Eloísa Canelada Pérez.

Orense, doña María Rosa Lamela Deza.

Oviedo, doña Emilia Tena Rodríguez.

Palencia doña María Luisa Puertas López.

San Sebastián, doña Soledad Arrigi Medinao.

Teruel, doña Carmen Pérez Lázaro.

Alava, doña Blanca Eseverri López.

Zamora, doña Consuelo Santamaría Bueno.

O. M. 17-IX-1953. — CESES. — A propuesta de la S. F. en el desempeño de la disciplina de «Enseñanzas del Hogar», de los Centros que se citan, las Profesoras Especiales que se expresan:

Almería, doña Rosa Martín Martín.

Castellón, doña Mercedes Roca Zaragoza.

León, doña Ana María González Rodríguez.

Alava, doña Pilar Guinea Rodríguez.

Zamora, doña Soledad Guerreira Romero.

O. M. 17-IX-1953. — CESES. — A propuesta de la S. F. en el desempeño de la disciplina de «Enseñanzas del Hogar», de los Centros que se citan, las Profesoras Auxiliares que se expresan:

Albacete, doña Heliodora Ramírez Vecino.

Almería, doña Tomasa Muro Fernández.

Castellón, doña Pilar Castell Edo.

Granada, doña Dolores Arbona Martínez.

Lérida, doña Magdalena del Cerro Beltrán.

Salamanca, doña Elvira Martínez García de la Mata.

Toledo, doña Concepción Gálvez Medina.

Alava, doña Mercedes Zumárraga Aragón.

Zamora, doña María García Berdión.

O. M. 18-IX-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la S. F. de Profesoras Especiales de «Formación Político-Social», de los Centros que se citan:

Almería, doña Pilar Reina Ruiz.

Avila, doña Asunción Galán Hernández.

Castellón, doña Pilar Castell Edo.

Ceuta, doña Carmen Belinchón Martínez.

La Coruña, doña Felicitas San León Martín

Lérida, doña Catalina Ruiz González.

Lugo, doña Concepción de la Vega López.

Madrid, doña Ana María Marín Benavente.

Murcia, doña Concepción Navarro Blaya.

Oviedo, doña Olvido Nieves Santos García.

Palencia, doña Alicia Plaza de Prado.

Pontevedra, doña Gertrudis Veiga Cresop.

San Sebastián, doña Marina Zárate Giménez.

Soria, doña Carmen Liso de la Mata.

Vitoria, doña Albertina Sobrón Fernández.

O. M. 10-X-1953. — NOMBRAMIENTO. A propuesta de la S. F., Profesora Auxiliar de «Formación Político-Social», del Centro de Oviedo, a doña Salomé González Pumariega.

O. M. 18-IX-1053. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Sección Femenina, Profesoras Auxiliares de Formación Político-Social», de los Centros que se citan:

Albacete, doña Pilar Ortells Conejo.

Almería, doña Teresa González García.

Avila, doña María Sagrario A. Familiar Sánchez.

Baleares, doña María José Bonnín Valls.

Castellón, doña Josefina Martí Fabregat.

Ceuta, doña María Angeles Fernández García.

La Coruña, doña Carmen Torrón Dumas.

Madrid, doña María Teresa López del Castillo.

Melilla, doña María Isabel Casariego Fresno.

Murcia, doña Carmen Guaita Sánchez.

San Sebastián, doña Teresa Quincoces Salazar.

Sevilla, doña Francisca López Franco.

Teruel, doña Carmen Salomón Boix.

Vitoria, doña Isabel Fernández Alonso.

Zaragoza, doña Carmen Serrano Castillo.

Cuenca, doña Antonia Zamora Zamora.

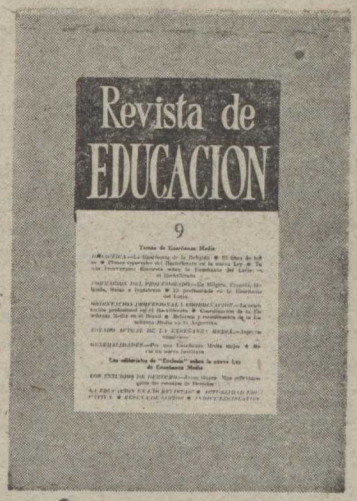

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :—: LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA :—: RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de marzo de 1954 — Núm. 8

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino".—Santa Gadea del Cid (Burgos) .Aprobando subasta de fincas 65

Fundación "Maestría de Erice".—Erice (Navarra).—Transmutación de fines 67

Fundación "Escuela de Niñas".—Vivero (Lugo). Aprobando la trasmutación de fines de la Institución... 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos en virtud de concurso-oposición... ... 68

Becas.—Convocatoria para la adjudicación de las denominadas "Matías Montero" 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Premios.—Adjudicación a los trabajos de alumnos que se citan 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones. — Anuncio y convocatoria para las Cátedras que se mencionan 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Adquisición de maquinaria.—Resolviendo el concurso convocado al efecto 71

Sección de Formación Profesional

Concurso-oposición.—Prórroga de un mes al que se expresa.—Prórroga para la acción de Tribunal 72

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «COLEGIO JOVENADO DE NUESTRA SEÑORA DEL ESPINO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Granada ha sido remitida a este Protectorado el acta de la subasta pública notarial de varias fincas radicantes en el término de Santafé (Granada), propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», instituída en Santa Gadea del Cid (Burgos) por don Vicente de la Vega Sarriá;

Resultando que por Orden de fecha 27 de agosto pasado fué aprobado el pliego de condiciones por el cual habría de regirse la subasta;

Resultando que, dispuesta la subasta para el día 9 de octubre pasado, ésta se celebró el mencionado día en el Ayuntamiento de Santafé (Granada), estando constituída la Mesa rectora por don Carlos Martínez Enríquez, Delegado especial del Ministerio, como Presidente; por los señores don José Arenas Villaldea, por la Junta Provincial de Beneficencia; don Diego Artacho Castellanos, en representación del Patronato y del Notario autorizante del acto, don Francisco Javier Fiestas Contreras;

Resultando que, préviamente a la celebración de la subasta, fueron insertos los correspondientes anuncios dispuestos en el pliego de condiciones;

Resultando que todas las fincas obje-

to de la subasta, reseñadas ampliamente en el pliego de condiciones, fueron licitadas, adjudicándose provisionalmente a los mejores postores, que resultaron ser:

Finca número 2 del inventario, a don José Ganivet Cabezas, en treinta mil pesetas (30.000), con la facultad de ceder.

Finca número 3 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en setenta y dos mil quinientas pesetas (72.500), con la facultad de ceder.

Finca número 4 del inventario a don Miguel Pérez de la Blanca, en setenta mil pesetas (70.000), con la facultad de ceder.

Finca número 5 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en noventa y cinco mil pesetas (95.000), con la facultad de ceder.

Finca número 6 del inventario, a don José Santos Rodríguez, en veintitrés mil cien pesetas (23.100).

Finca número 7 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en setenta y ocho mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (78.974,44), con la facultad de ceder.

Finca número 8 del inventario, a don Francisco Carrillo Herrera, en ciento cincuenta y dos mil pesetas (152.000).

Finca número 9 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en veintidós mil novecientas treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos (22.930,74), con la facultad de céder.

Finca número 10 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en treinta y cuatro mil pesetas (34.000), con la facultad de ceder.

Finca número 11 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en ciento catorce mil pesetas (114.000), con la facultad de ceder.

Finca número 12 del inventario, a don Estanislao Liñán Galiano, en noventa y cinco mil quinientas pesetas (95.500), con la facultad de ceder.

Finca número trece del inventario, a don Francisco Javier Cabezas Molina, en seis mil cien pesetas (6.100).

Finca número 15 del inventario, a don Manuel Montero Jiménez, en veinte mil cien pesetas.

Finca número 16 del inventario, a don José Castro Ríos, en seis mil cuatrocientas pesetas (6.400).

Finca número 17 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en cincuenta mil pesetas (50.000), con la facultad de ceder.

Finca número 18 del inventario, a don José Villafranca Jiménez, en cuarenta y dos mil doscientas pesetas (42.200).

Finca número 19 del inventario, a don José Ganivet Cabezas, en treinta mil doscientas cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos (30.253,60), con la facultad de ceder.

Finca número 21 del inventario, a don Juan Jiménez Rodríguez, en cuarenta y cinco mil cien pesetas (45.100), con la facultad de ceder.

Finca número 22 del inventario, a don José Espinosa Cabezas, en tres mil cien pesetas (3.100), con la facultad de ceder.

Finca número 23 del inventario, a don Miguel Pérez de la Blanca, en cuarenta y dos mil seiscientas setenta pesetas con ochenta céntimos (42.670,80), con la facultad de ceder.

Finca número 25 del inventario, a don Estanislao Liñán Galiano, en cuarenta y cinco mil doscientas pesetas (45.200), con la facultad de ceder.

Finca número 26 del inventario, a don Agustín Cabezas Liñán, en setenta mil cien pesetas (70.100), con la facultad de ceder.

Finca número 27 del inventario, a don Estanislao Liñán Galiano, en cincuenta y cinco mil ochocientas pesetas (55.800), con la facultad de ceder.

Resultando que por la Orden de 27 de agosto pasado, aprobatoria del expediente de la subasta y del pliego de condiciones, dispone que el Patronato habrá de manifestar las causas por las cuales no incluía en el inventario de las fincas a subastar las señaladas con los números 1. 14 y 20;

Resultando que al acta de subasta se acompaña un escrito de don José María Somohano, Procurados provincial de los PP. Redentoristas y Secretario del Patronato de la Fundación de referencia en el que manifiesta con relación a las fincas que no se incluyeron en el inventario que las señaladas con el número 1, que es en ella en donde precisamente se ha construído el Colegio Jovenado, similar al de Nuestra Señora del Espino de Santa Gadea del Cid (Burgos), conforme a los deseos que fueron de la donante, doña Francisca María Carrillo de Albornoz; que la número 14, ha desapaecido por efecto de sucesivas crecidas del río y la número 20, fué vendida en vida de la señora donante (según referencias del comprador por falta de pago en la contribución) si bien existiendo la anomalía de que la citada finca sigue registrada a nombre de la repetida señora y consiguientemente de la Fundación a la que fué legada con las restantes por no haberla podido inscribir el Registrador de la Propiedad, quizá por alguna irregularidad en la compra;

Resultando que en el referido escrito se solicita además que el producto obtenido en la subasta de las fincas ascendente 1.195.230,68 pesetas lo puedan aplicar al pago de las obras para construcción del referido Colegio Jovenado de Santafé, saldando en parte las deudas contraídas con los Bancos de Vizcaya y Rural por un importe de pesetas 1.720.000.

Resultando que durante el acto de la subasta no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado por el pliego de condiciones reguladora de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden de 27 de agosto del año actual y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse tenido en cuenta todos los extremos que fijan las vigentes disposiciones, es procedente elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales que realizó la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que con relación a las fincas que no fueron incluídas en el inventario para su venta, son aceptables los motivos por los cuales no se incluyeron las señaladas con los números 1 y 14 y que con referencia a la número 20 el Patronato deberá realizar las más activas y eficaces gestiones para averiguar la situación de ella, dando cuenta a este Protectorado para si en su caso fuere preciso concederle la oportuna autorización para entablar demanda judicial;

Considerando que a vista de las deudas contraídas por el Patronato para la construcción del Colegio Jovenado de Santafé, puede accederse a su súplica de que el importe obtenido en las licitaciones no sea invertido en la adquisición de una lámina, destiándolo a satisfacer las cantidades que en calidad de préstamo les fueron cedidas por los Bancos de Vizcaya y Rural,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docente y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se apruebe en todas sus partes lasubasta que tuvo lugar en Santafé (Granada) el día 9 de octubre próximo pasado de las fincas propiedad de la Fundación Benéfico-docente «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», instituída en Santa Gadea del Cid (Burgos).

Segundo. Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales que otorgó la Mesa rectora de la subasta a favor de los señores que la licitaron, o en su efecto, de quienes resulten ser los nuevos compradores, en virtud de la facultad de ceder que se reservaron los adjudicatarios provisionales.

Quienes sean los adjudicatarios definitivos, quedan obligados a satisfacer además de las catidades en que fueron licitadas las fincas (deducido el 10 por 100 ya depositado) la parte proporcional que les correspondan de todos los gastos que se hayan ocasionado y aún puedan originarse con motivo de la subasta, especificados en el pliego de condiciones.

Tercero. Que se autorice al Patronato de la Fundación de referencia para que firme las correspondientes escrituras de compra-venta de los inmuebles, otorgándose un plazo hasta de

quince días, a partir de cuando el Patronato y los adjudicatarios tengan conocimiento de la aprobación de la subasta por el Ministerio para llevar a efecto la firma de las referidas escrituras.

Los adjudicatarios que no presenten el día que se les señale, perderán, conforme fija el pliego de condiciones, el tanto por ciento que depositaron, el cual quedará a beneficio de la Fundación.

Cuarto. Que el Patronato realice las oportunas gestiones para averiguar la situación de la finca señalada con el número 20 del inventario, dando cuenta a este Protectorado del resultado de ellas.

Quinto. Que se autorice al Patronato para que pueda disponer del producto obtenido en la licitación con objeto de que pueda saldar las deudas que tiene contraídas para la construcción del Colegio Jovenado de Santafé (Granada), debiendo remitir a este Protectorado los justificantes oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «MAESTRIA DE ERICE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra solicitándose la transmutación de fines de la Institución particular benéfico-docente «Maestría de Erice», sita en Erice, Ayuntamiento de Cendea de Iza, provincia de Navarra; y

Resultando 1) que don Gregorio Erviti erigió una Obra pía de cultura al objeto de sostener una Escuela de Enseñanza Primaria, que fué clasificada por este Departamento, en virtud de Real Orden de 20 de abril de 1911 como de beneficencia particular docente;

Resultando 2) que habiendo sido creadas Escuelas Nacionales en la localidad de Erice, que vienen funcionando desde el mes de septiembre de 1951 y dados además los escasos recursos de la Institución—cuarenta mil pesetas de capital y mil doscientas ochenta pesetas de renta anual—, el Patronato propone la modificación de fines de la Fundación, y que en lo sucesivo se destinen los intereses del capital a la creación de una Biblioteca escolar y premios a los niños;

Resultando 3) que habiéndose concedido audiencia a los representantes de la Institución y posibles interesados en sus beneficios, nadie ha comparecido manifestando sugerencias o reclamaciones de clase alguna;

Resultando 4) que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra ha informado favorablemente el expediente de que se trata;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que este Ministerio es competente para resolver el expediente de transmutación incoado, conforme a los artículos primero, sexto y octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que se han observado todos los trámites fijados por la Instrucción de 24 de julio de 1913, en sus artículos 54 (cláusula primera) y 55 (en relación este último con el 40, 41 y 42 del mismo texto legal) y habiendo adjuntado todos los documentos necesarios, es por lo que en principio no hay obstáculo para acceder a la transmutación que se propone;

Considerando 2) que a los fines indicados en este expediente concurren cuantas circunstancias exigen los artículos 40, 41 y 42 de la referida Instrución; y en uso de las facultades que el primero confiere a este Departamento, habida cuenta por los antecedentes que existen de lo establecido en el segundo y por estar a la vista de los documentos necesarios requeridos por el tercero, puede y debe declararse que los fines de la Institución «Maestría de Erice» deben destinarse a unos nuevos fines, que estén en armonía con las disponibilidades de aquélla, respetándose siempre las intenciones fundacionales;

Considerando 3) que es bien evidente la escasez de los medios económicos de la Institución, la desproporción de sus ingresos con los fines que ahora cumple y el hecho de que estos últimos ya son atendidos actualmente por el Estado, a la vista de lo cual es conveniente y necesario transmutar el fin de la Obra pía de cultura «Maestría de Erice»;

Considerando 4) que el Patronato de la Institución propone dos nuevos fines a cumplir; creación de una Biblioteca escolar y concesión de premios a los niños de las Escuelas Nacionales, lo que parece excesivo para las modestas disponibilidades de la Obra pía, por lo que es medida de prudencia reducir en principio los mismos, al objeto de evitar que en plazo breve se tengan nuevamente que transmutar los fines de la Institución;

Considerando 5) que uno de los fines a realizar más convenientes es el de crear una Biblioteca escolar que deberá ser regentada por el Maestro Nacional más antiguo de la localidad de Erice,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Obra pía de cultura «Maestría de Erice», sita en Erice, Ayuntamiento de Cendea de Iza, provincia de Navarra.

Segundo. Reconocer como nuevo fin a cumplir por parte de la Institución el sostenimiento de una Biblioteca escolar que deberá estar dirigida y organizada por el Maestro Nacional más antiguo de la localidad.

Tercero. Confirmar en sus funciones al Patronato existente que continuará realizando sus actividades con los mismos derechos y deberes que hasta el presente tenía.

Cuarto. La totalidad de las rentas fundacionales, descontando los gastos de administración deberá invertirse en adquisición de cuantos libros coadyuven directamente a la formación intelectual de los niños de Erice.

En las cuentas que anualmente rindan el Patronato, deberá incluirse una relación total de los libros que tiene la Biblioteca escolar, así como de las nuevas adquisiciones que realice; y

Quinto. Que el Patronato de la Fundación deberá elevar a la brevedad posible un Reglamento sobre el funcionamiento de la nueva Biblioteca escolar que por la presente Orden se crea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION ESCUELAS DE NIÑAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 21 de enero de 1925 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación «Escuela de Niñas», instituída por don Jacinto Antonio Cajeje, en Vivero (Lugo), disponiéndose que se incoara el expediente de transmutación de fines de la misma, ante la imposibilidad decumplir con los escasos recursos de que disponía dicha Obra pía, el fin previsto por el fundador;

Resultando que por este Ministerio se ha insistido en repetidas ocasiones sobre la necesidad de cumplir lo dispuesto en la citada Orden de clasificación, en virtud de lo cual la Junta de Beneficencia de Lugo, Patrona interina de la Fundación, ha elevado a este Protectorado el oportuno expediente de transmutación de fines, integrado por los documentos reglamentarios;

Resultando que el capital actual de la Fundación está constituído por valores del Estado, cuyos intereses anuales suman 137,60 pesetas, cantidad que la referida Junta propone sea destinada a dotar de material de enseñanza a la Escuela Nacional del barrio de Junquera en la localidad de Vivero, en atención a la pobreza de aquélla e

integrada en su totalidad por gentes de muy humilde condición;

Resultando que por la expresada Junta se publicó Edicto concediendo audiencia en este expediente a los interesados en los beneficios de la Fundación, el cual fué inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de junio de 1949, no habiéndose formulado alegación alguna sobre el particular;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de acordar la transmutación de fines a que se ha hecho referencia, a tenor de lo establecido entre otros—en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la propuesta de transmutación formulada por la Junta de Beneficencia es perfectamente atendible, toda vez que la escasez de las rentas fundacionales solamente permiten el establecimiento de fines de colaboración o de ayuda a Centros en funcionamiento, circunstancia que concurre en la Escuela Nacional de Vivero a la que la Fundación ha de prestar ayuda;

Considerando que por la Junta de Beneficencia se debe proceder a redactar el Reglamento de la Fundación en el que se especifique las normas con arreglo a las cuales se ha de proceder a la adquisición y entrega del material docente, justificación por parte del Maestro titular de la Escuela, y demás extremos necesarios para el buen orden administrativo de la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la transmutación de fines de la Fundación «Escuela de Niñas», de Vivero (Lugo) en el sentido de que sus rentas se apliquen en lo sucesivo a la adquisición de material docente en favor de la Escuela Nacional de la barriada de Junquera, de Vivero, conforme propone la Junta provincial de Beneficencia.

Segundo. Disponer que por dicha Junta se redacte y someta a la aprobación de este Protectorado en el plazo de treinta días el Reglamento de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 22-XII-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado» y «Derecho Procesal (Procedimientos especiales)», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 27 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Manuel Díez de Velasco y Vallejo para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

O. M. 17-XII-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Química experimental, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el ribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don José Luis Bretón Funes, adscrito a «Química experimental», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

O. M. 28-XII-1953. — NOMBRAMIENTO. — Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer a las enseñanzas de «Derecho Romano e Historia del Derecho», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado de 23 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Manuel de Jesús García Garrido por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

BECAS

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional concede las becas denominadas «Matías Montero», que se destinan a Graduados en preparación de oposiciones a cátedras universitarias; estas becas serán adjudicadas a través de la Jefatura Nacional del S. E. U.

En su virtud, dispongo la correspondiente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Se convocan quince becas «Matías Montero», dotadas con dieciséis mil pesetas anuales. Estos beneficios se destinan a Doctores por las distintas Facultades Universitarias que se hallen en período preparatorio de oposiciones a cátedras de Universidad.

Segunda.—Para optar a las becas «Matías Montero» se establecen como indispensables las condiciones siguientes:

A).—*Generales.*

a) Ser español.
b) Varón.
c) Soltero.
d) No exceder de los treinta y tres años de edad. Esta condición no afecta a los becarios «Matías Montero» en 1953 que soliciten prórroga.

B).—*Académicos.*

Poseer grado de Doctor, conferido por Facultad Universitaria.

C).—*Sindicales.*

Poseer expediente personal de actividades sindicales, sin nota desfavorable alguna.

D).—*Económicos.*

Insuficencia de medios económicos para dedicarse, con carácter exclusivo, a la preparación de oposiciones a cátedra.

Tercera.—Los becarios «Matías Montero» durante el año 1953 tienen derecho preferente a disfrutar, en 1954, de la prórroga del beneficio. A tal efecto será preciso que eleven al Jefe nacional del S. E. U., a través de la Dirección del Colegio Mayor «César Carlos», los siguientes documentos:

1. Solicitud.
2. Informe del señor Catedrático que dirige la preparación del solicitante.
3. Memoria expositiva de los trabajos preparatorios realizados por el opositor en el período de disfrute de la beca, acompañando aquellos que hubiesen sido publicados.
4. Declaración jurada de situación económica personal y familiar.

Cuarta.—Los nuevos solicitantes habrán de presentar, también a través de la Dirección del Colegio Mayor «César Carlos» (avenida del Valle, número 16, Madrid) los siguientes documentos:

1. Soliritud, dirigida al Jefe nacional del S. E. U.
2. Certificación académica de estudios realizados, con expresión de calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas o pruebas realizadas.
3. Memoria expositiva de los trabajos realizados, ampliamente desarrollada; los trabajos ya publicados deberán acompañarse.
4. Informe del señor Catedrático que dirija la preparación del solicitante.
5. Informe detallado, expedido por el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario correspondiente, especificativo de las actividades sindicales del solicitante.
6. Declaración jurada de la situación económica familiar y personal.
7. Dos fotografías tamaño carnet.

Independientemente, los solicitantes podrán incluir cuanta documentación juzguen conveniente en orden a mayor precisión en la valoración de méritos y circunstancias.

Quinta.—Las becas se adjudicarán por concurso de méritos, que serán estimados por un Tribunal, presidido por el Director general de Enseñanza Universitaria e integrado por el Jefe nacional del S. E. U., Vicepresidente, y como Vocales, el Director del Colegio Mayor «César Carlos», el Subdirector de dicho Colegio Mayor y el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria.

El Tribunal, cuando lo juzgue oportuno, podrá solicitar informes de los Asesores de Rama de la Obra de Formación Profesional del S. E. U. y de los Organismos universitarios o Centros de investigación a que estén adscritos los solicitantes.

Sexta.—La propuesta será elevada a la resolución de este Ministerio.

Séptima.—En 1954, la duración de las becas será la del año, pero en el mes de septiembre se decidirá, en la forma que se establezca, la permanencia o suspensión de los titulares en el disfrute del beneficio para el curso 1954-55.

Octava.—Los becarios «Matías Montero» residirán obligatoriamente en el Colegio Mayor «César Carlos», de S. E. U., en Madrid.

Novena.—Los titulares de beca «Matías Montero» tendrán preferencia para obtención de Bolsas de Viaje en el extranjero.

Décima. — La condición de becario «Matías Montero» se perderá siempre que, a juicio del Tribunal previo informe del Director del Colegio Mayor «César Carlos», el interesado no se encuentre en las condiciones que determinaron la concesión del beneficio.

Undécima.—Se concede un plazo de presentación de instancias y documentación hasta el día 30 de noviembre próximo. Este plazo es improrrogable.

Las instancias y demás documentos serán enviadas por correo certificado al Director del Colegio Mayor Universitario «César Carlos».

Duodécima.—La resolución de este curso tendrá lugar en la primera decena de diciembre próximo y será notificada individualmente a los solicitantes.

Los becarios serán provistos solemnemente el día 9 de febrero de 1954 de títulos que como tales les acrediten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«B. O. E.» 11 febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ALUMNOS

O. M. 7-I-1954.—PREMIOS. — Cumplidos los trámites dispuestos en la Orden 24 de febrero de 1951, y vista la propuesta razonada del Jurado nombrado para examinar los trabajos presentdos al concurso anunciado con motivo del centenario de los Reyes Católicos, para premiar estudios hechos por alumnos y alumnas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Declarar desiertos los premios primeros y segundo destinados a las alumnas.

2.° Conceder el tercer premio de mil pesetas al trabajo titulo «Fin de la Reconquista» con el lema «El suspiro del moro».

3.° Declarar desiertos los accésits destinados a las alumnas.

4.° Conceder el primer premio de tres mil pesetas destinado a los alumnos, al trabajo titulado «Los Reyes Católicos y su estilo arquitectónico», que tiene por lema «Unitas, veritas et lux».

5.° Conceder el segundo premio de de dos mil pesetas, destinado a los alumnos, al trabajo «Campañas del Gran Capitán en Italia», con el lema «Tanto monta».

6.° Aplicar el segundo premio de dos mil pesetas, destinado a las alumnas y que se ha declarado desierto, al trabo «Córdoba y los Reyes Católicos», con el lema «Gran Capitán».

7.° Conceder el tercer premio de mil pesetas, destinado a los alumnos, al trabajo «El reinado de los Reyes Católicos en el Romancero», con el lema «Equis».

8.° Aplicar mil pesetas procedentes del primer premio, destinado a las alumnas y que se propone quede desierto, para otro premio de alumnos al trabajo «Los Reyes Católicos protectores del Arte», con el lema «Torres Bermejas».

9.° Conceder un accésit consistente en el abono de los derechos del título de Bachiller a cada uno de los trabajos: «Los Reyes Católicos en su actuación para consolidar el poder real de Castilla», con el lema «Afición y trabajo» y «La Sociedad y el Derecho en el tiempo de los Reyes Católicos», con el lema «Fidia».

10. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial», y los premiados quedarán a disposición del Ministerio, quien podrá publicarlos o autorizar su publicación, según convenga.

11. Los trabajos premiados, según las certificaciones correspondientes, proceden de los Institutos siguientes: El tercer premio de alumnas, al «Lope de Vega», de Madrid; el primero de alumnos al «Zorrilla», de Valladolid; el segundo al «Ramiro de Maeztu», de Madrid; otro segundo al de Córdoba; el tercero al «Alfonso II», de Oviedo; otro tercero al «Luis Vives», de Valencia, y los accésits, al Instituto «Francisco Ribalta», de Castellón, y al de Burgos.

12. Los Directores de todos los Centros, se harán cargo de los pliegos, para entregar los premios a los auto-

res de los trabajos, en un acto solemne.

13. La Dirección General adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

O. M. 29-XII-1953.—OPOSICIONES. — De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar a oposición libre las Cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Vigo, Santa Cruz de Tenerife, Orense y Badajoz.

Segundo. — Para tomar parte en estas oposiciones se requiere reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio y tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente, Actuario o Licenciado en Filosofía y Letras citados en la Ley de 17 de julio último sobre Ordenación de las Enseñanzas comerciales.

También podrán tomar parte los Profesores mercantiles del plan 1922 y anteriores, con arreglo a la primera de las disposiciones transitorias de dicha Ley de 17 de julio, por ser uno de los derechos que tenían reconocidos.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. — Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada, si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeo del cargo, ni enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas, por derecho de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente Hoja de Servicios.

Quinto.—Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercedo del referido Decreto de 23 de julio de 1953. y en lo que a esto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Para todo lo no prevenido en la presente Orden y en el Decreto de referencia regirá el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

Séptimo.—Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos o excluídos, resolución de reclamaciones o incompatibilidades y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que anuncie a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en as Escueas de Comercio que se citan:

Historia, de las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza.

Derecho, de las de Bilbao, Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena.

Matemáticas, de las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Técnica.

O. D. 18-I-1954. — OPOSICIONES. — En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) a oposición libre las cátedras de las disciplinas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan:

Historia, de las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza.

Derecho, de las de Bilbao, Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena.

Matemáticas, de las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Para tomar parte en estas oposiciones se requiere reunir las condiciones señaladas en el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio y tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario. A las cátedras de Historia podrán acudir también los Licenciados en Filosofía y Letras. A las de Derecho los Licenciados en las Facultades de Derecho, y a las de Matemáticas los Licenciados en Ciencias o Ingenieros, citados en la Ley de 17 de julio último sobre ordenación de las Enseñanzas Comerciales.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el ««Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Las instancias en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de os documentos siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Mo-

vimiento Nacional, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para eldesempeño del cargo ni enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social» de la Mujer o en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas, por derecho de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expedientes.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a esto no se oponga por la Orden ministerial de 23 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Para todo lo no previsto en la presente Orden y en el Decreto de referencia, regirá el Reglamento de oposiciones de cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 «Gaceta» del 26).

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en todos los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego qué así se verifique sin más que este aviso.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

ADQUISICION DE MAQUINARIA

O. M. 30-X-1953. — CONCURSO. — Vista el acta levantada por la Comisión adjudicadora del concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el día 28 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial» de 6 de octubre) para la adquisición de maquinaria con destino a las distintas Secciones de los Talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar provisionalmente, a reserva de las reclamaciones que puedan ser presentadas en tiempo y forma y de la fiscalización favorable del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, los Lotes que a continuación se relacionan, a las Casas ofertantes que respectivamente se citan, en los precios que se detallan, y en las condiciones que la convocatoria exige, más las contenidas en cada oferta:

LOTA A.—Diez tornos mecánicos de 500 a 700 mm., entre puntos. Se declara desierto.

Diez tornos mecánicos de 1.000 milímetros, entre puntos. Se adjudican a la Casa Rafael Luengo Tapia, cilíndricos, marca «Comesa», tipo D. 1.000, con motor eléctrico de 2 HP., con sus accesorios normales, al precio unitario de 33.120 pesetas, por un total de 331.200 pesetas.

LOTE B.—Diez fresadoras universales. Se adjudican a Rafael Luengo Tapia, en la marca Jarbe, Tipo A., con mesa de 850 por 190, con aparato divisor universal, cabeza vertical, motor eléctrico de 1 HP. y demás accesorios normales, al precio unitario de 42.310 pesetas, por un total de 423.100 pesetas.

LOTE C.—Veinte taladros de columna hasta 16 mm. de capacidad de broca. Se adjudican a la Casa Gumersindo García, marca Delfos, serie 4.000, con motor eléctrico de 1/2 HP. y con columna de 1.400 mm., al precio unitario de 10.260 pesetas, por un total de 205.200 pesetas.

Cuarenta taladros de mano para corriente alterna, con soporte. Se adjudican a Utiles y Máquinas Industriales, de Bilbao, marca «Tacsa», al precio unitario de 3.195 pesetas, por un importe total de 127.800 pesetas.

Veinte taladros de sobremesa, con motor acoplado. Se adjudican a Hijos de E. Sainz, al precio unitario de 5.969 pesetas y por un total de pesetas 119.380, de marca Estarte y Echenarro.

LOTE D.—Cuarenta rectificadoras de sobretorno. Se adjudican a la Casa Rafael Luengo Tapia, de marca «Delfos», con motor de 0,33 HP. y accesorios normales, al precio unitario de 4.380 pesetas, por un valor total de 175.200 pesetas.

Veinte limadoras, con motor acoplado. Se adjudican a la Casa Utiles y Máquinas Industriales, de marca «Féjola», tipo 300, al precio unitario de 20.153 pesetas, por un total de 403.060 pesetas.

LOTE E.—Diez equipos completos de soldadura oxiacetilénica. Se adjudican a la Casa Gumersindo García, con marca «Gala», de 6 kgs. de carga y con las características y accesorios que se detallan en la oferta, al precio unitario de 5.835 pesetas, por un total de 58.350 pesetas.

Diez equipos completos de soldadura eléctrica. Se adjudican a Utiles y Máquinas Industriales, en la marca «Soldarco», AT-7, al precio unitario de 7.330 pesetas, por un total de 73.300 pesetas.

LOTE F.—Diez prensas de mano hasta 8 Tn. Se adjudican a Utiles y Máquinas Industriales, en la marca «TG-5», al precio unitario de 5.950 pesetas, por un importe total de 59.500 pesetas.

LOTE G.—Diez sierras de metales de 14", con motor de un HP. Se adjudican a la Casa Arcadio D. Corcuera, de Bilbao, en la marca «Uniz», modelo número 1 y características que se detallan en la oferta, al precio unitario de 9.950 pesetas, por un total de 99.500 pesetas.

Diez sierras de metales de 18", con motor de 1,5 HP. Se adjudican a Utiles y Máquinas Industriales, en marca «Payfe», con las características que se detallan en su oferta, al precio unitario de 15.080 pesetas, por un total de 150.800 pesetas.

LOTE H.—Veinte máquinas universales para trabajar madera, con dispositivo de regrueso. Se adjudican a la Casa Guilliet, de Madrid, marca «Cete», al precio unitario de pesetas 27.596, por un importe total de 551.920 pesetas.

Cuarenta y seis piedras con mollejón a pedal. Se declara desierto.

Cuarenta y seis máquinas de hoja de sierra. Se declara desierto.

LOTE I.—Diez cuadros generales de distribución para talleres de electricidad. Se adjudican a la Casa Electal, de Madrid, al precio unitario de 26.225 pesetas, por un total de 262.2500 pesetas.

Ciento cincuenta cuadros individuales para los alumnos, montados en estuche de madera y provisto de aparatos de medida, cortacircuitos, piloto y bornas para la toma de corriente. Se adjudican también a la Casa Electal, al precio unitario de 650 pesetas, por un total de 97.500 pesetas.

Estas adjudicaciones provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza favorablemente el gasto y si en el plazo de quince días naturales, a contar del de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se formulase reclama-

ción alguna o no fuere estimada ninguna de las presentadas.

Los adjudicatarias quedan obligados a la constitución de la fianza definitiva y al cumplimiento de las demás condiciones de la convocatoria del concurso.

Sección de Formación Profesional

CONCURSO-OPOSICION

O. M. 29-XII-1953. — PRORROGA. — Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal del concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesora Auxiliar de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1951 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 25 de septiembre de 1951, por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

O. M. 23-I-1954.— PRROROGA.—Visto el escrito elevado a este Departamento por el Presidente del Tribunal de la oposición celebrada en los años 1949 y 1950 para provisión de plazas de Profesor de Término de Dibujo Artístico, correspondiente a Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por el turno de oposición libre;

Resultando que a petición de la Presidencia de dicho Tribunal y por Orden ministerial de 11 de mayo de 1950 fué concedida al mismo primera prórroga de treinta días, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Resultando que según informe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, durante el año 1951 se solicitó del Ministerio de Hacienda la tramitación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios, para el pago de dietas y asistencias de los Jueces de Tribunales de oposiciones celebradas en los años 1949 y 1950, que quedaron sin abonar por haberse agotado los créditos presupuestarios respectivos;

Considerando que en la tramitación de nóminas que se ajutaban a dicho expediente, figura entre otras, una del Tribunal de oposiciones para Profesores de Término de Dibujo Artístico de Escuelas de Artes y Oficios (turno libre) de las que se deduce que aquel prorrogó su actuación durante un tiempo superior al mes de prórroga que le fué inicialmente concedido;

Considerando es de justicia el abono de las dietas devengadas por los miembros de dicho Tribunal durante el tiempo de su actuación como Jueces de la oposición que queda hecho mérito,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto conceder segunda prórroga de treinta días para la actuación del Tribunal de referencia a efectos del percibo de las correspondientes dietas durante la misma, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

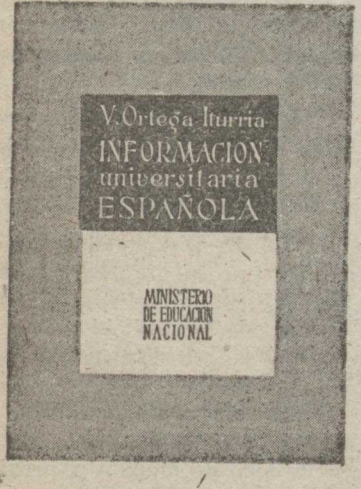

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra n.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

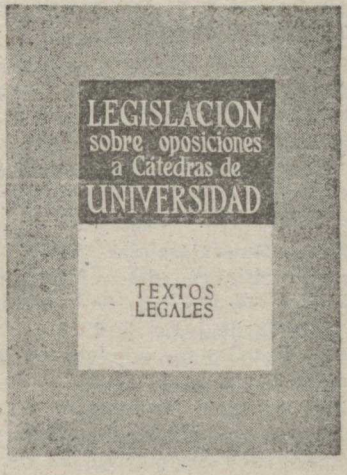

Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 56 págs. en 4.º 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de marzo de 1954 — Núm. 10

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la nueva Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla ... 78

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz) ... 78

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Amposta (Tarragona) ... 78

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Sabiñánigo (Huesca) ... 79

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Rafael Pérez López... ... 79

Decreto de 15 de enero de 1954 por el que se cede en usufructo a la Provincia española de la Orden Benedictina el Monasterio de El Paular ... 79

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico la casa de los Pinelo, llamada también de Abades, de Sevilla ... 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos de resultas. — Aprobando los correspondientes a las Universidades de Oviedo y Valladolid. (*Por error de transcripción, en esta misma Sección del número anterior, se citaba el de Valladolid y no el de Sevilla, a cuyo Centro correspondía la Orden publicada*) ... 80

Estatutos.—Aprobando los que han de regir en el Colegio Mayor "San Clemente", de la Universidad de Santiago ... 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cuestionarios.—Aprobando los de la prueba final y examen de conjunto para los alumnos del Magisterio... ... 81

Sección de Construcciones Escolares

Sobre aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953 ... 84

NOTA DE INTERES.—Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de este Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1953, se publicará el lunes próximo

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto reformado y adicional del de instalación de la Facultad de Ciencias en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, por un presupuesto total de nueve millones doscientas cuarenta mil quinientas noventa y cinco pesetas con noventa y siete céntimos, satisfaciéndose dicha suma en la siguiente forma: Dos millones de pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla, para el año mil novecientos cincuenta y tres, o bien con cargo al remanente de dicho ejercicio que en concepto de ingresos figure en el presupuesto que ha de aprobarse para dicha Junta de Obras de la Universidad de Sevilla en el año mil novecientos cincuenta y cuatro; un millón de pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis; quinientas mil pesetas en mil novecientos cincuenta y siete, y el resto, de tres millones setecientas cuarenta mil quinientas noventa y cinco pesetas con noventa y siete céntimos, en mil novecientos cincuenta y ocho, del presupuesto de la mencionada Junta de Obras.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta, y

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villanueva de la Serena (Badajoz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar acabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Amposta (Tarragona) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a estos efectos.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Sabiñánigo (Huesca) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar las citadas enseñanzas y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Trinidad Yáñez Rodríguez, a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad de primero de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Rafael Pérez López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

La Cartuja de El Paular fué declarada monumento nacional por Real Decreto de veintisiete de junio de mil ochocientos setenta y seis, adquiriendo el Estado el trece de julio del mismo año el polígono que inscribía toda la parte considerada de interés artístico, en la que se comprendía la iglesia y el claustro, así como las zonas afectadas por las servidumbres de aguas, derechos de uso, luces y vistas, que incluían parte de la hospedería, patio de la Cadena y casa de labor.

El veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres terminó de adquirir el Estado el resto de los edificios y huertas que integran el conjunto, tanto para salvaguarda de los elementos citados, cuya conservación es fundamental, como para mantener el carácter del monumento en sí mismo y en relación con el paraje en que está emplazado.

Más tarde, y deseando transformar aquellas venerables ruinas en monumento vivo, espiritual y artístico, fué autorizada su cesión, en usufructo, a la Orden Benedictina por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por no haber podido hacerse cargo de ella la Orden de los Cartujos.

Como para establecer una abadía es necesario que la Provincia española de la sagrada Orden Benedictina disponga del tiempo suficiente para ordenar su vida espiritual, con arreglo a su derecho constitucioanl, conviene señalar al usufructo cedido a dicha Orden el plazo límite que señala el artículo quinientos quince del Código Civil, sin perjuicio de prórrogas sucesivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la cesión por el Estado, en usufructo y por un plazo de treinta años, del antiguo Monasterio de El Paular, con todos sus dependencias, a favor de la Provincia española de la sagrada Orden Benedictina.

Se cede también a la Orden Benedictina la hospedería aneja al Monasterio, quedando obligada aquélla a mantenerla en funcionamiento.

Si el Estado no acordara la reversión dentro del último año del plazo citado, se entenderá prorrogada la cesión por otros treinta años, y así sucesivamente.

Artículo segundo.—Se crea un Patronato, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: el Obispo de Madrid-Alcalá.

Vocales: El Prior del Monasterio y un representante de cada uno de los organismos siguientes: Dirección General del Turismo, Dirección General de Regiones Devastadas, Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Gobierno Civil, Diputación y Ayuntamiento de Madrid y dos Vocales más, de libre designación ministerial.

Artículo tercero.—Serán misiones principales de este Patronato: a) Procurar la conservación y restauración del monumento, manteniendo su carácter, y ordenar la vigilancia de sus contornos.

b) Promover y ayudar las iniciativas en favor del monumento y dar la Comunidad usufructuaria.

c) Fomentar y regular el turismo hacia el Monasterio y su comarca.

Artículo cuarto.—El Estado, dentro de las posibilidades presupuestarias, y con la cooperación de la Orden Benedictina, cuidará de las obras de reconstrucción del Monasterio y costeará las de restauración de la parte monumental del mismo.

Por su parte, la Orden Benedictina deberá realizar las de conservación necesarias para su mantenimiento en buen estado, previa autorización de los servicios competentes del Ministerio de Educación, en lo que se refiere a las de su parte monumental y artística.

Artículo quinto.—La Orden Benedictina y el Patronato determinarán, de común acuerdo, las zonas visitables del Monasterio y el horario correspondiente.

Artículo sexto.—En la formalización del acto de cesión y otorgamiento de la escritura correspondiente ostentará la representación del Estado el Subsecretario de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 febrero.)

La casa de los Abades, emplazada en el centro de uno de los barrios de Sevilla de más románticos recuerdos, puede estimarse hoy como el ejemplar único de las casas sevillanas que en otros tiempos distinguieron y ennoblecieron a la ciudad. La familia de los Pinelos, de la nobleza sevillana y de origen genovés de los siglos XV y XVI, fué la propietaria de tan importante monumento histórico-artístico, hasta que, por sus dos últimos propietarios, los hermanos don Jerónimo y don Pedro Pinelo, la donaron a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de la que eran canónigos. En la famosa casa nació, en mil quinientos treinta y tres, el Beato Juan de Ribera, que fué Arzobispo de Valencia. La edificación que se conserva es del estilo característico de su época y lugar, en el que se combinan lo árabe, lo gótico y el renacimiento sevillano.

A pesar de las reformas realizadas con posterioridad, todavía se conserva el hermoso patio de la casa, con su elegante arquería, formada por arcos de fina traza; las columnas de mármol, decoraciones de estilo morisco-plateresco, y las ventanas que dan al mismo son ligeras y graciosas, con ajimez oriental en forma de columnitas con capitel renacentista para destacar el dintel.

Por lo expuesto, visto los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la casa de los Pinelo, llamada también de Abades, emplazada en la calle de este nombre de la ciudad de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Oviedo, por un importe de 93.847 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid, por un total de pesetas 10.000, tanto en la sección de ingreso como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Directos general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor «San Clemente», dependiente de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar los citados Estatutos que han de regir en el referido Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Santiago dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanz s del Magisterio

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: La prueba final de la carrera del Magisterio, que establece el artículo 63 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha venido realizándos con los Cuestionarios publicados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero de 1949. Modificado el plan de estudios por el Reglamento de 7 de julio de 1950, y para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo, procede la publicación de nuevos Cuestionarios, acomodados al plan vigente; por lo que

Este Ministerio ha acordado publicar a continuación los Cuestionarios por los que deberán regirse en lo sucesivo los exámenes de la prueba final y examen de conjunto de todos los alumnos del Magisterio que hayan realizado sus estudios y deseen obtener el título de Maestro, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuestionarios de la prueba final para la obtención del título de Maestro

PEDAGOGIA

1. Pedagogía. — Ideas generales. Direcciones actuales de la Pedagogía.
2. Educación. — Concepto. Fines y agentes.
3. El educando.—Estudio del mismo.
4. —Educación física.—Su fundamento y su práctica en la Escuela.
5. Educación de las facultades cognoscitivas, sensitivas e intelectuales.
6. Estudio del interés, de la atención y su aplicación a la obra educativa.
7. La vida afectiva del niño.—Su educación. Educación estética.
8. La educación de la voluntad.—Estudio y formación del carácter.
9. Educación religiosa. La Religión y la moral en la educación. La vida sobrenatural.
10. Educación social, cívica y del Espíritu Nacional.
11. Pedagogía diferencial. — Principales problemas que plantea en relación con la edad, sexo y capacidad del educando.
12. Educadores. — Influencia de la Iglesia, de la familia, del Estado y de la sociedad en la educación.
13. El Maestro. — Sus cualidades e influencia en la obra educativa. La autoeducación.
14. METODOLOGIA Y ORGANIZACION ESCOLAR. — Conceptos fundamentales. La Metodología General y la Especial. Modernas orientaciones metodológicas.
15. Metodología General. — Métodos, procedimientos y formas de enseñanza.
16. La Metodología nueva. Los métodos céntricos y globales.
17. La Metodología experimental. Aplicación de la estadística a los problemas didácticos.
18. La Organización escolar. — El edificio, el mobiliario y material de enseñanza.
19. Períodos de graduación escolar, según la Ley de Educación Primaria.—Estudio especial del cuarto período.
20. La Escuela Unitaria. — Lecciones, horario y organización de trabajo.
21. La Escuela Graduada. —Sistemas de graduación. Admisión de los alumnos, clasificación y promociones.
22. El trabajo escolar. — Preparación, realización y comprobación. Disciplina escolar.
23. La organización escolar según la legislación vigente en España.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

24. La educación en los pueblos orientales de la antigüedad. — El pueblo hebreo.
25. La educación en Grecia y Roma.
26. El Cristianismo. — Jesucristo, educador.—Pedagogía patrística.
27. La educación en la Edad Media.—La Pedagogía monástica. San Benito. España y el movimiento Isidoriano.
28. La Pedagogía escolástica.—Santo Tomás de Aquino. Las Universidades.
29. El Renacimiento y el Humanismo.—El Humanismo en España. Vives, representante del Humanismo cristiano.
30. Formación de la Segunda Enseñanza.—San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús. Organización de la Enseñanza Primaria popular. San José de Calasanz. San Juan Bautista de la Salle.
31. Pedagogía realista. — Comenio. Pedagogía naturalista. Loke. Rousseau y Spencer.
32. Pedagogía científica. Herbart y los herbartianos. La pedagogía experimental.
33. La pedagogía católica en los siglos XIX y XX. La Encíclica «Divini Illius Magistri».
34. La Pedagogía española contemporánea. — Directrices pedagógicas emanadas del Movimiento Nacional.

FILOSOFIA

35.—PSICOLOGIA.—Concepto, contenido y división de esa ciencia.
36. La vida psíquica.—La conciencia. Clasificación fundamental de los hechos psíquicos.
37. Vida cognocitiva. — El conocimiento sensitivo e intelectual.
38. Vida afectiva.—Sus clases. Sentimientos.
39. Las tendencias. — Sus clases.— El instinto y el hábito.
40. La voluntad. — La libertad humana. Temperamento, carácter y personalidad.
41. Psicología diferencial.—Noción, divisiones y problemas principales.
42. Psicología racional. — El alma humana. Su naturaleza y origen.
43. PSICOLOGIA PEDAGOGICA Y PAIDOLOGICA. — Métodos de investigación del psiquismo infantil. Clasificación de la niñez, evolución del psiquismo infantil.
44. El desarrollo mental del niño.—Métodos para su conocimiento y valoración.
45. LOGICA.—La lógica como fundamento de la educación inteletual y de la enseñanza.
46. El juicio y el raciocinio desde el punto de vista lógico.—La inducción y la deducción.
47. La verdad lógica.—Estados de la mente en orden a la verdad.
48. ETICA.—Concepto de la ética. Sus relaciones con la moral teológica y con la ciencia de la Educación. El fin último del hombre. Fin natural y sobrenatural.
49. Persona humana y sociedad.—Ley Eterna. Ley Natural. Ley Positiva. Derecho y Justicia. Aplicaciones a la educación social y política del hombre.
50. Derechos y deberes de la familio, de la Iglesia y del Estado en orden a la educación.
51. ONTOLOGIA. — Doctrina general del ser y de sus atributos trascendentales.—Esencia y existencia.
52. Las causas. — Aplicaciones pedagógicas.

RELIGION

1. Naturaleza e importancia de la religión.—Concepto y contenido de la divina Revelación. Motivos de credibilidad. Regla próxima de nuestra fe.
2. Fe divina.—Fundamento y división.—Diferencia entre la fe y la ciencia. Dogmas que es necesario creer con necesidad de medio y con necesidad de precepto. Precepto negativo y pecados opuestos.
3. Existencia de Dios.—Atributos. Misterio de la Santísima Trinidad. Propiedades de las Divinas Personas.
4. Creación de los Angeles y origen del mundo. — Providencia y gobierno divino.
5. Estado en que fueron creados Adán y Eva. — Dones que recibieron. Pecado original y sus consecuencias.
6. Expectación, profecías y figuras mesiánicas.
7. Redención. — Necesidad, extensión y aplicación de la misma.—Misterio de la Encarnación. Personalidad de Jesucristo y doble naturaleza. Explicación y consecuencias.
8. Vida privada y pública de Jesucristo.—Proceso religioso y civil. Pasión y Muerte de Jesucristo.
9. La Virgen María.—Fundamento de su divina maternidad. Principales prerrogativas de María. La Asunción y Patrocinio universal de la Virgen.
10. Divinidad del Espíritu Santo. Efectos que produjo en los Apóstoles. Dones y frutos del Espíritu Santo.
11. Institución y misión divina de

la Iglesia. — Jerarquía eclesiástica. Concilios. El Papa. Su Supremacía es de origen divino. Poder temporal del Papa.

12. Notas de la verdadera Iglesia. Fuera de la Iglesia Católica no hay salvación. Comunión de los Santos. Novísimos. Eternidad del Infierno y de la Gloria.

13. Actos humanos. — Actos morales. Conciencia. Modo y medios de formar una conciencia recta. Ley.

14. El Decálogo. — Su extensión y relación con la ley natural.—Deberes que imponen el primero y segundo mandamiento. Pecados opuestos.

15. Obligaciones que imponen el tercero, cuarto y quinto mandamiento. Pecados opuestos a los mismos.

16. Sexto y noveno mandamiento. Séptimo y décimo. Obligaciones que imponen y pecados opuestos. El derecho de propiedad y la doctrina socialista. Raíces de la restitución. Octavo mandamiento.

17. Mandamientos de la Iglesia.—Santa Misa. Confesión. Comunión. Bula de la Cruzada.

18. La censura eclesiástica de los libros.—Influjo de las lecturas. Acción católica. Su necesidad y medios para conseguir su fin. Enseñanzas de la Iglesia acerca de la familia y errores condenados.

19. Santificación. — Obstáculo: el pecado. Pecados capitales. Tentación

20. La gracia.—Efectos de la gracia en el alma.—El mérito.

21. Naturaleza y elementos de los Sacramentos.—Efctos. Bautismo. Confirmación y Eucaristía como Sacramento y como sacrificio.

22. Penitencia.—Atrición y contrición.—Indulgencias.

23. Extremaunción y sus efectos. Orden sacerdotal. Matrimonio.

24. La oración. — El Padrenuestro y peticiones que comprende.—Oraciones a la Virgen y a los Santos.

25. Virtudes en general.—Virtudes teologales. Virtudes morales cardinales. Perfección cristiana.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

26. Lenguaje y Lengua.—Clasificación de las lenguas.—Legua Española: Etapa de su formación. Su expansión en el mundo.

27. Aspecto científico del conocimiento de un idioma.—Gramática: Su concepto y partes en que se divide. Morfología. Análisis gramatical.

28. Las partes de la oración.—Sus diferentes oficios gramaticales. Estudio especial del nombre y del verbo.

29. La oración simple y sus clases. Oración compuesta: Yustaposición, coordinación y subordinación. Concordancia y construcción.

30. LITERATURA.—Sus aspectos. Historia y crítica. Literatura medieval española. Mesteres de juglaría y de clerecía

31. La lírica popular: Orígenes. — El teatro religioso y profano. Creación de la prosa castellana. Alfonso X.

32. El siglo XIV: Literatura satírico-moral. — Principales representantes.

33. Transición de la Edad Media al Renacimiento.—Los grandes poetas del siglo XV. Los Romances: Sus orígenes y clasificación.

34. Renacimiento y Humanismo. Escuelas poéticas. Literatura ascética y mística: Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. El culteranismo y el conceptismo.

35. El teatro en el Siglo de Oro.—Lope, Tirso y Calderón. Apogeo de la novela: Cervantes y el Quijote.

36. El neoclasicismo y el romanticismo.—La novela en el siglo XIX.

37. Metodología de la lengua. — Principios fundamentales. La lengua y la literatura en la escuela primaria.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA GEOGRAFIA E HISTORIA DE ESPAÑA

38. Importancia de los estudios geográficos en el mundo. — Evolución de la ciencia geográfica. Principios que la informan: Actividad, conexión, etcétera. Moderno concepto de la Geografía.

39. Historia de la ciencia geográfica.—La Geografía en la Edad Antigua y en la Edad Media. Grandes periplos.

40. Epoca de los grandes descubrimientos geográficos.—Países que más se destacan en estas empresas. Portugal: Hazañas portuguesas.

41. España como país explorador y colonizador por excelencia. — Grandes hazañas y grandes figuras.

42. GEOGRAFIA DE ESPAÑA. — Características geográficas de nuestra Península.—Formación geológica de la Península. Estudio del relieve.

43. Hidrografía de España. — Estudio de las distintas vertientes. Los grandes ríos. Descripción de uno de ellos, señalado por el Tribunal.

44. Estudio del clima.—España húmeda y España árida.—Concepto de región natural. Regiones naturales de nuestro país. Descripción de una, designada por el Tribunal.

45. Recursos económicos de España. — Riqueza agrícola, ganadera y minera. Industria y comercio. España artística.

46. MISTORIA DE ESPAÑA. — Concepto de la Historia.—Historia de España. España prehistórica. Sucesión de pueblos que dejan su huella en nuestra Patria hasta Roma.

47. España Romana. — Acontecimiento externos. — Civilización romana. El advenimiento del Cristianismo. Su propagación en nuestra Patria.

48. España visigoda. — Hechos externos.—Civilización visigoda. San Isidoro. Los Concilios. Decadencia de la denominación visigoda. La invasión árabe.

49. Los árabes en España.—La Reconquista. — Primeros núcleos hasta el siglo XI.

50. Las grandes conquistas cristianas.—Grandes figuras. El Cid. Alfonso VIII. Fernando el Santo. El arte y la cultura en esta época.

51. Los Reyes Católicos. — Estudio detallado de este reinado. — Acontecimientos externos. Conquista de Granada. Descubrimiento de América. Historia interna. Impulso civilizador.

52. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II. — Expansión de España. Siglo de Oro Español. Civilización: Las Letras y las Artes.

53. Labor colonizadora de España. Los grandes dones que hizo a los países por ella descubiertos. La hispanidad.

54. La Casa de Borbón.—Reyes y hechos más importantes. — La Guerra de la Independencia. El siglo XIX.

55. Principales hechos del siglo XX en España.—El Movimiento Nacional.

GEOGRAFIA E HISTORIA UNIVERSAL

56. GEOGRAFIA UNIVERSAL. — Los océanos.—Los continentes.—Características geográficas de Asia.

57. Europa.—Breve descripción de su Geografía física.—Idem de su Geografía humana.

58. Africa.—Características geográficas de este continente.—Posesiones de España en Africa.

59. América.—Geografía de los países de la hispanidad.—México.—Importancia del golfo de este nombre.—Las grandes Antillas.—Cuba.

60. América Central. —Descripción de su Geografía física. — Idem de su Geografía humana.—El canal de Panamá.

61. América del Sur.—Los Andes.—Las cuencas de los grandes ríos.—Países andinos.—Países del Plata.

62. Oceanía.—El archipiélago filipino.—Sus características geográficas.

63. Metodología de la Geografía.—Principales métodos.—Recursos pedagógicos para la enseñanza de la Geografía.

64. HISTORIA UNIVERSAL. Tiempos prehistóricos.—Civilizaciones orientales.—La India.—Egipto.

65. Grecia.—Siglo de Pericles.—El Imperio de Alejandro.—Estudio de la civilización griega. — Proyección sobre otros pueblos.

66. Roma.—El Imperio romano.—España en Roma.—Civilización romana.—Su expansión.—Decadencia.

67. El Cristianismo.—Su expansión. Persecuciones. —Transformación de los ideales del mundo clásico por el Cristianismo.

68. Edad Media. — Los bárbaros.—Invasiones.—El Imperio de Carlomagno.—El Imperio bizantino.

69. El mundo árabe.—Su expansión. Civilización arabe.

70. Las Cruzadas. — Las peregrinaciones jacobeas.

71. Instituciones medievales. — El feudalismo.—Cultura medieval.

72. Los grandes descubrimientos geográficos.—Causas que estimulan al hombre hacia la exploración y conquista de mares y tierras.—Destacada labor de España en este sentido.—Su acción civilizadora.

73. El Renacimiento.—Su difusión e influencia.—Sus manifestaciones. —El Humanismo. — La Reforma y la Contrareforma. — El Concilio de Trento.—Destacada colaboración española.

74. La Revolución francesa. — Conquistas de Napoleón.—Las grandes potencias europeas.

75. Metodología de la enseñanza de la Historia con referencia a la Historia patria.—Las biografías: Su valor formativo.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LAS MATEMATICAS

1. Magnitud y número. — Números naturales, racionales y reales.—Numeración y sistema métrico.

2. Operaciones fundamentales con las diversas clases de números.

3. Operaciones con expresiones algebraicas enteras y fraccionarias.—Potenciación y radicación.—Aplicaciones numéricas.

4. Divisibilidad.—Teoría de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. — Aplicaciones.

5. Proporcionalidad de magnitudes. Propiedades y aplicaciones principales.

6. Ecuaciones.—Sistema de ecuaciones.—Sus aplicaciones y representación gráfica.—Ecuaciones de segundo grado. Aplicaciones. — Representación gráfica.

7. Estudio de las progresiones y logaritmos.—Aplicaciones y uso de las tablas logarítmicas.

8. Estudio de algunas funciones elementales.—Vectores.—Número complejo.—Cálculo vectorial.

9. Líneas, superficie y cuerpos.—Angulos lineales y diedros.—Perpendicularidad y paralelismo de rectas y planos.

10. Triángulos y triedros.—Cuadriláteros.—Estudio de los polígonos y de los ángulos poliédricos.—Polígonos inscritos y circunscritos.

11. Proporcionalidad de magnitudes geométricas. — Proyecciones.—Semejanza de figuras.—Casos particulares principales.

12. Relaciones métricas en el triángulo y en la circunferencia.—Medida de la circunferencia.

13. Area de las figuras poligonales y circulares.

14. Estudio de los poliedros. Prismas, paralelepípedos, pirámides y poliedros regulares.—Propiedades.

15. Estudio de los principales cuerpos de revolución.

16. Areas de los polígonos y de los cuerpos de revolución. — Aplicación a los casos más importantes.

17. Volumen de los poliedros y de los cuerpos de revolución.—Aplicaciones fundamentales.

18. Sistema de coordenadas. —Fijación de puntos en un plano.—Líneas y razones trigonométricas. — Fórmulas trigonométricas fundamentales correspondientes a líneas y triángulos.

19. Resolución de los distintos casos de triángulos mediante el uso de las tablas trigonométricas y principales aplicaciones.

20. La metodología de las matemáticas elementales en la Escuela Primaria. — Sus esenciales características y problemas más principales. Aplicaciones mercantiles y a la estadística pedagógica. — Estudio didáctico de esta ciencia en los distintos grados de la Escuela Primaria.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA FISICA Y QUIMICA

21. Ciencias cosmológicas.—Propiedades generales de los cuerpos.—Constitución de la materia.—Medida de los cuerpos.

22. Mecánica.—Estática. — Composición de fuerzas.—Centro de gravedad y estabilidad. — Cinemática. — Movimiento uniforme y variado.—Idem circular y pendular.

23. Gravitación universal.—Sus leyes.—Gravedad y caída de los cuerpos. Dinámica.—Postulados de la dinámica. Masa de los cuerpos.—Trabajo mecánico.—Energía y potencia.

24. Estudio de las máquinas simples.—Aplicaciones.—Idem de las compuestas principales.—Aplicaciones.

25. Hidromecánica. — Principios de Pascal y Arquímedes.—Aplicaciones.

26. Presión atmosférica.—Su medida.—Ley de Boyle Mariotte.—Barómetros y manómetros.—Hidrodinámica y aerodinámica. — Aviación. — Aplicaciones.

27. Fonología.—Teoría ondulatoria. Cualidades del sonido y aplicaciones.

28. Termología.—Temperatura y su medida.—Dilatación de los cuerpos. — Fórmulas de Gay Lussac, ecuación de los gases perfectos y ecuación de Clapeyron.

29. Calorimetría.—Cambios de estado.—Sus leyes y aplicaciones.—Variaciones térmicas.—Máquinas térmicas y motores de explosión.

30. Fenómenos eléctricos. — Electricidad estática.—Condensadores y máquinas eléctricas. — Estudio de la corriente eléctrica.—Pilas, electrolisis y acumuladores.

31. Magnetismo y electromagnetismo.—Aplicaciones principales de los electroimanes.—Inducción eléctrica. — Sus aplicaciones fundamentales.

32. Oscilaciones eléctricas. — Radiotelefonía.

33. Fotología. — Producción, propagación, reflexión y refracción de la luz. Aplicaciones y aparatos.

34. Dispersión de la luz.—Polarización.—Aparatos y aplicaciones.

35. Análisis y síntesis. — Teórica atómica.—Sistema periódico de los elementos.—Energía nuclear.

36. Estudio del agua. — Hidrógeno, oxígeno, ozono, halógenos y ácido clorhídrico.—Difusión y ósmosis.—Crioscopia y ebulloscopia.

37. Azufre y sus compuestos. — Nitrógeno, fósforo, carbono y silicio y sus compuestos principales.

38 Hidrocarburos de las series acíclicas y cíclicas. — Petróleo, gas del alumbrado, alcoholes, fenoes, aldehidos, ácidos orgánicos, etc.

39. Grasa y jabones. — Albuminoides.—Metales. Estudio del hierro, cinc y mercurio.

40. Metodología de la Física.—El gabinete de Física de la Escuela Primaria.—Métodos y procedimientos empleados en el aprendizaje de esta disciplina.—Metodología de la Química.—El Laboratorio de Química de la Escuela Primaria.—Direcciones teórico-prácticas para la enseñanza de las ciencias físico-químicas en la Escuela Primaria, en los distintos grados de la misma.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA HISTORIA NATURAL

41. La Creación. — Seres orgánicos e inorgánicos.—Historia Natural.—Geo-

logía.—Oceanografía. — Geognosia. — Mineralogía y cristalografía.—Caracteres de los minerales.

42. Clasificación mineralógica.—Estudio de las clases y especies más importantes de las mismas y sus aplicaciones.

43. Litología.—Estudio de las diversas clases de rocas.—Tectónica de las rocas eruptivas.—Estratificación.

44. Geodinámica.—Agentes geológicos y sus principales acciones.—Geología histórica.—Estudio de las Eras y Períodos principales.

45. Biología.—Seres vivos.—Vegetales y animales.—Botánica.—Histología. Organos y funciones de nutrición y de reproducción de las plantas.—Biología floral.

46. Clasificación de las plantas. — Estudio de los tipos principales y de las familias y especies más importantes de los distintos grupos.

47. Zoología.—Organos, aparatos y funciones. — Clasificación zoológica.—Protozoos. — Celentéreos. — Espongiarios.—Especies típicas de cada grupo.

48. Equinodermos, gusanos, artrópodos y moluscos.—Clases importantes y especies principales.

49. Estudio de los vertebrados. — Clases más importantes y especies típicas principales. — Antropología.—Caracteres y unidad de la especie humana.

50. METODOLOGIA. —La enseñanza de las ciencias físico-naturales.—Su visión del conjunto.—Métodos y procedimientos empleados en este aprendizaje.—Cuerpos y fenómenos.—Su estudio en la Escuela Primaria.—Colecciones y su formación.—Claves de clasificación. Prácticas mineralógicas, botánicas y zoológicas.—Los animales y plantas en la Escuela Primaria; su estudio «in vivo».—El Mueso de Historia Natural y sus caracteres. — Empleo de diversas técnicas para el aprendizaje de esta disciplina.

Sección de Construcciones Escolares

Ilmo. Sr.: Publicada la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953 (Boletín Oficial del Estado» del 24), es necesario dictar las normas que faciliten el tránsito del sistema antiguo al nuevo.

Para la aplicación de la primera disposición transitoria de la referida Ley, relativa a los Convenios del Estado con las Corporaciones Locales y para la ejecución del régimen de subvenciones ordinarias concedidas con arreglo a la legislación anterior, procede tener en cuenta la distinta procedencia y situación de los expedientes administrativos incoados al efecto.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los expedientes de subvención aprobados en virtud de Convenios establecidos por el Estado con entidades estatales, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de menos de cincuenta mil habitantes que no sean capitales de provincia, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Los expedientes en que hubiere recaído acuerdo ministerial y las obras hubieren sido adjudicadas o iniciadas con anterioridad a esta Orden se tramitarán y se abonarán las subvenciones con arreglo a lo establecido en las Ordenes ministeriales que hubieren aprobado el expdiente y concdido la subvención.

b) Los expedientes que se hallasen en tramitación en este Departamento o en los que, habiendo recaído acuerdo ministerial, no hubieren sido adjudicadas o iniciadas las obras, quedarán cancelados y serán devueltos a las Corporaciones interesadas para su tramitación ante las Juntas Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953.

c) En lo sucesivo, las Diputaciones Provinciales solamente podrán solicitar subvenciones a través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

2.° Los expedientes de subvención, aprobados en virtud de Convenio establecido por el Estado con Ayuntamientos de capitales de provincia o que, sin serlo, sean de más de cincuenta mil habitantes, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Los expedientes en que hubiere recaído acuerdo ministerial y las obras hubieren sido adjudicadas o inicciadas se tramitarán, y las subvenciones serán abonadas con arreglo a lo establecido en las Ordenes ministeriales que hubieren aprobado el expediente y concedido la subvención.

b) Los expedientes en que habiendo recaído acuerdo ministerial no se hubieran adjudicado o iniciado las obras, la subvención se abonará en el plazo y cuantía previstos en la Ley de 22 de diciembre de 1953.

3.° Los expedientes de subvenciones, aprobados en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 15 de junio de 1934, 7 de febrero de 1936 y 29 de abril de 1949, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Los expedientes en que habiendo recaído acuerdo ministerial se hubiere solicitado el abono parcial o total de la subvención por haberse cubierto aguas o terminado las obras, se tramitarán con arreglo a las disposiciones legales que sirvieron de base a su aprobación.

b) Los expedientes en que habiendo recaído acuerdo ministerial no se hubiere solicitado el abono total o parcial de la subvención, pero se justifique, mediante certificado del Arquitecto-Director de las obras, que éstas se han iniciado antes de la fecha de la presente Orden, se abonarán en la forma prevenida en las disposiciones legales que sirvieron de base a su aprobación.

c) Los demás expedientes que estén tramitándose en este Departamento, aquellos en que hubiera recaído acuerdo ministerial, pero no se justifique la iniciación de las obras, serán enviados por la Sección de Construcciones Escolares a las Juntas Provinciales respectivas para su tramitación, con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953.

4.° En lo sucesivo, las solicitudes de subvención, salvo las relativas a Convenios con el Estado, se dirigirán a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 19 febrero.)

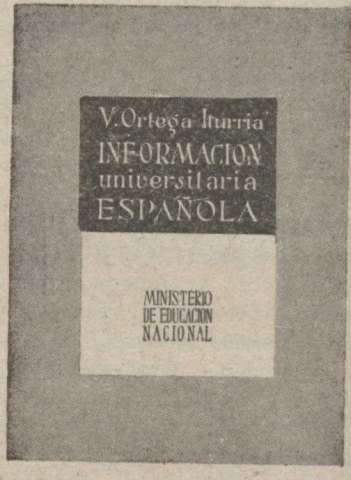

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* (libra.° 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.° 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de marzo de 1954 — Núm. 10

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico-administrativo. — Ascensos de escala ... 105

Escala auxiliar. — Traslado. — Licencia.—Prórroga de licencia ... 106

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Revisiones... 106

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Declarando improcedente el interpuesto por el Ayuntamiento de Nulles (Tarragona) ... 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de Navarra ... 107

Reconocimiento de servicios ... 107

Escuelas de Régimen Especial. — Confirmaciones.—Nombramientos ... 108

Dando cumplimiento a las Ordenes ministeriales que se citan por resolución de recursos ... 108

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicando la tercera categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio ... 108

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO - ADMINISTRATIVO

O. M. 4-II-1954. — ASCENSOS DE ESCALA

Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesato conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Don Eduardo Rodríguez Blanco, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Bernardino Maside Barros, con destino en la Universidad de Oviedo, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo precepto antes indicado.

Don Rodrigo Fernández - Carvajal González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Luisa Alvarez Cebrián, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Don José Sánchez García, con destino en igual Centro, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la Letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Isabel Rivera Sanchís, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme al mismo precepto antes indicado.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes en la vacante por ascenso a Jefe Superior de Administración de don Rafael Pérez López.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de doña Isabel Rivera Sanchís, se adjudica en turno de reingreso a don Leonardo Catarineu Varelo, vuelto al servicio activo por Orden de 30 del pasado mes de enero y destinado a prestar sus servi-

cios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Murcia.

Doña Ambrosia Martín Conde, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 1.760 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del mencionado Reglamento.

Don Francisco Quintana Allende, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Rafael Pardo Suárez.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

ESCALA AUXILIAR

O. S. 6-II-1954.—TRASLADO

Don José Basterrechea Muguerza, Auxiliar mayor superior, de la Delegación Administrativa de Barcelona, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma ciudad.

O. S. 12-II-1954.—PRORROGA

Doña Leonor de Dios y de Benito, Auxiliar mayor de tercera clase de la Secretaría del Ministerio, primera de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad tiene concedida.

O. S. 9-II-1954.—LICENCIA

Doña Soledad Clavero Gil, Auxiliar de segunda clase, del Instituto de Enseñanza Media de Vigo, por alumbramiento.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN

O. M. 24-IV-1952.—REVISION

Don Félix Ramos Esbrí, Maestro nacional de la Escuela «Cierva Peñafiel», de Murcia, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintgre al mismo con la sanción de traslado durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 19-XII-1953.—REVISION

Don Víctor García Casas Maestro nacional de Burgos, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 29-IX-1953.—REVISION

Don Francisco Luque Calzón, Profesor del Instituto de Enseñanza Media de La Estrada (Pontevedra), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos de confianza y directivos.

O. M. 14-XII-1953.—REVISION

Don Manuel Caijo Abad, Maestro nacional de Aceuchal (Badajoz), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 14-XII-1953.—REVISION

Don Carlos Díez Millán, Maestro nacional de Aldealafuente (Soria), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nulles (Tarragona), contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1953;

Resultando que don Juan Francisco Calvo Grao, Maestro Nacional, propietario de la Escuela Nacional Unitaria de niños de Nulles (Tarragona), al posesionarse de su Escuela, en virtud de nombramiento por traslado en turno de consortes, y ocupar la vivienda ya utilizada por su esposa, como Maestra, percibió la correspondiente indemnización por casa-habitación, hasta que el Ayuntamiento de la localidad decidió dejar de abonarla desde el 1 de julio de 1952, por entender, que, al ocupar el matrimonio, además de la vivienda referida, unas habitaciones del piso superior donde se encuentra instalada la Escuela de niñas, estaban satisfechas las dos prestaciones de casa-habitación a que los cónyuges tienen derecho;

Resultando que el Maestro acudió al Consejo Provincial de Educación de Tarragona, exponiendo que sólo ocupaba una habitación de la planta superior y ello por insuficiencia de la vivienda a él destinada, que tal habitación no podía entenderse como vivienda a su vez, puesto que no se ocupaba como tal, y que le corresponde la indemnización que gozaba; y el Consejo Provincial de Educación, oído el Ayuntamiento respectivo y la Inspección de Enseñanza Primaria, resolvió favorablemente el expediente, por acuerdo de 7 de febrero último, notificado al Ayuntamiento el 16 del mismo mes;

Resultando que la Corporación Municipal, mediante escrito de 3 de marzo, presentado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona el 6 del mismo mes, impugnó el anterior acuerdo, entendiendo que en él se había prescindido de considerar que las habitaciones que el Maestro ocupaba, además de su vivienda, no son necesarias, según el informe de la Inspección, por lo cual hay que entender que viene ocupando dos viviendas y no una sola;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 15 de abril pasado, estimó improcedente el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo, y, no conformándose el Ayuntamiento con dicha resolución, interpuso el presente recurso de alzada en el que se le alega que el recurso anterior fué formalizado dentro del plazo, debiéndose el retraso a una falta del servicio de Correos, y que la resolución impugnada vulnera el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, por lo que se pide la revocación de la Orden de la Dirección General y del acuerdo del Consejo Provincial de Educación impugnados y se resuelva en el sentido de que el Maestro opte entre el percibo de la indemnización o la utilización de las habitaciones del segundo piso del edificio alquilado por el Ayuntamiento para servicios escolares;

Visto el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a la admisibilidad del recurso, que los plazos han de contarse desde el ingreso del escrito de interposición en uno de los Registros del Ministerio de Educación Nacional y la entrega en Correos, de la que en el presente caso no se aducen pruebas nada significa; que, por ende, la resolución del Consejo Provincial de Educación quedó firme;

Considerando, a mayor abundamiento, que no hay violación del artículo 177 del Estatuto del Magisterio, puesto que el Maestro optó, aceptando el Ayuntamiento al elegir la indemnización que se le abonaba; que si el Maestro ha creado una situación de hecho nueva, ello no faculta al Ayuntamiento a modificar por sí el derecho a indemnización que el interesado pose; que la ocupación indebida de parte del local-escue

la no entraña renuncia a dicha indemnización, ni significa ejercicio del derecho a vivienda; que es de aplicación al caso presente el artículo 186 del Estatuto del Magisterio, teniendo el Ayuntamiento recurrente otros remedios para evitar la ocupación indebida antes mencionada;

Considerando que, por lo expuesto, el presente recurso es improcedente.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio y en el número quinto de la Orden de 5 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Maestros a quienes les ha correspondido plaza por los concursillos de traslados de la provincia de Navarra y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento del día 25 de enero último.

Segundo. — La posesión en las respectivas Escuelas se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando los interesados en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

O. D. 14-XI-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. — Don Miguel Navarro Acuña, Maestro excedente de la provincia de Pontevedra.

Teniendo en cuenta que el referido Maestro por Orden de 30-IV-1934 fué destinado a la Escuela preparatoria del Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí de Ceuta y su Escuela de procedencia, en Carbia (Pontevedra), se cubrió definitivamente, en virtud de la citada disposición, y que al ser suprimida la Sección que desempeñaba el señor Navarro en la referida preparatoria se le hubo de adjudicar, por el antiguo turno forzoso la Escuela de Redondela (Pontevedra), por lo que los servicios que prestó en Ceuta deben acumulársele a los que ralizó en Redondela,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Navarro Acuña.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 16 de enero último, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña Virginia Belinchón García Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Anular el nombramiento por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado en 9 de febrero de 1953, realizado a favor de doña Remedios Montesinos Boyé, para la Unitaria de niñas de Villaconejos de Trabaque (Cuenca), quien se reintegrará a su antiguo destino en Cañaveras, de la misma provincia.

Segundo. — Nombrar, por el turno voluntario del mencionado concurso de traslados, con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1953, a doña Virginia Belinchón García Cuenca, Maestra propietaria de la Unitaria de niñas de Villaconejos de Trabaque, su Escuela de procedencia, Unitaria de niñas número 2 de La Almarcha (Cuenca), se considerará vacante definitiva a todos los efectos, a partir del 31 de agosto del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 20 de enero último, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Molina Fernández,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Nombrar Maestro propietario de la Unitaria de niños número 8 de Jaén, por el turno de consortes del concurso general de traslado convocado en 9 de febrero de 1953 y con efectos administrativos de 1 de septiembre del mismo año, a don Francisco Molina Fernández, considerándose su Escuela de procedencia, en la Graduada de niños de Cebreros (Avila) como vacante definitiva a todos los efectos, a partir del 31 de agosto del pasado año.

Segundo. — El Maestro desplazado de la Unitaria de niños de Jaén, don Rafael Morales García, pasará a ocupar la Sección de la Graduada de niños número 6 de dicha capital, que fué anunciada en turno voluntario del citado concurso y solicitada por el interesado, cesando en la misma don Zoilo Gómez Alcalde, por reunir menor puntuación, quien se reintegrará a su antiguo destino en la Unitaria de niños número 4 de Pegalajar, de la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Primaria.

O. M. 23-IX-1953. — CONFIRMACION. Doña María del Prado Domíngpez, procedente de Temiño (Burgos) y don Julio Quintana Bautista, supernumerario de la provincia de Badajoz, en las Escuelas Unitarias de niños y niñas, dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España. Considerándose la Escuela de Temiño (Burgos) vacante a todos los efectos.

O. M. 28-IX-1953. — CONFIRMACION. Don José Anguita Casanova, procedente de Dehesa Alta (Jaén) y don Juan Herrera Catena, de Peal de Becerro (Jaén), en los Grupos Escolares de niños, de Linares (Jaén) y Ubeda (Jaén), respectivamente, dependientes del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Profesionales de «La Sagrada Familia».

O. M. 30-IX-1953. — CONFIRMACION. Doña Circuncisión Orive Campos, procedente de Arenas de San Pedro (Avila), en la Unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora del Buen Consejo, de Madrid (capital). Considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 4-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. Doña Emilia Joaquina Fernández Castellano, procedente de Magacela (Badajoz), con carácter provisional, pasa a la Unitaria preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia de Mérida» (Badajoz).

O. M. 8-IX-1953. — NOMBRAMIENTO. Don Francisco Santos Román, procedente de Toral de los Vados

(León), con carácter provisional, para la Escuela de niños preparatoria, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, en la vacante por excedencia de don Albano Fernández.

O. M. 12-IX-1953.—NOMBRAMIENTO. Don José Acosta Larios, procedente de Facinas-Tarifa (Cádiz), con carácter provisional, para la Unitaria de niños de la Parroquia de «San José», de Ceuta.

En cuanto a la Maestra que figura en la propuesta, no procede su nombramiento, hasta que la Escuela de niñas no reúna las debidas condiciones para su funcionamiento.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 20 de enero de 1954, que resolvió los recursos de reposición formulados por doña Cristina Carmen Sánchez García y doña María de los Llanos Portero Castillo,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar, por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 y con efectos administrativos de 1 de septiembre del mismo año, Maestras propietarias de las Escuelas Unitarias de niñas número 1 de Ontur (Albacete) y Mixta de Aljube, Ayuntamiento de Tobarra, de la misma provincia a doña María de los Llanos Portero Castillo y doña Cristina Carmen Sánchez García, respectivamente.

La Escuela de procedencia de la señora Portero Castillo, en Campillo del Hambre (Albacete) se considerará vacante a todos los efectos desde el 31 de agosto del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 16 de enero último, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Pérez Vázquez,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Anular el nombramiento por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado en 9 de febrero de 1953, realizado a favor de doña María Alicia Paz Mourelo, para la Escuela Mixta de Bouciña, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), quien se reintegrará a su antiguo destino en Cepeda, Ayuntamiento Pazos de Borbón de la misma provincia.

Segundo. —Nombrar Maestra propietaria de la Escuela Mixta de Bouciña, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) por el turno de consortes del mencionado concurso de traslados y con efectos administrativos de 1 de septiembre del pasado año, a doña Josefa Pérez Vázquez, que alcanzó la calificación de 7,50 puntos por el indicado turno de consortes y figura con el número 19.781 del Escalafón. La Escuela de procedencia de esta Maestra, en Vincios, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), se considerará vacante definitiva a todos los efectos, a partir del 31 de agosto del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conferir con la antigüedad y efectos económicos del día primero de enero del corriente año los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría tercera y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras que a continuación se relacionan:

MAESTROS

1, 2.842, don Bernardino Rodríguez Alvarez; 2, 2.843, don Alfredo González Fernández; 3, 2.845, don Luis Ernesto Otero Rodríguez; 4, 2.846, don José Sánchez del Rosal; 5, 2.847, don Nicolás Pérez Ruiz; 6, 2.848, don Eustaquio Montesinos Saura; 7, 2.848 bis, don Juan González Gómez; 8, 2.851, don Ildefonso López Carreño; 9, 2.853, don José Ramea Cintora; 10, 2.854, don Hernando San Martín Julián.

11, 2.855, don Estanislao Romero Martín; 12, 2.857, don Augusto Baboa Valgorna; 13, 2.858, don Vicente Pérez Filgueiras; 14, 2.860, don Víctor Calzadilla Valderrábano; 15, 2.860 bis, don Ramón Esplugas Muñ; 16, 2.862, don Antonio González García; 17, 2.863, don Matías Modesto Vicente Jiménez; 18, 2.865, don Esteban Rodríguez Sanz; 19, 2.867, don Angel Hita López; 20, 2.868, don José Francisco Castell.

21, 2.869, don Fernando Fernández Castillo; 22, 2.870, don Valeriano G García; 23, 2.871, don Enrique Llad Ragolta; 24, 2.872, don Antonio Jiménez Cuevas; 25, 2.873, don Tomás Serrantes García; 26, 2.874, don Valeriano Sanz Asensio; 27, 2.875, don Manuel Palma de la Rosa; 28, 2.877, don Ignacio Peraire Figueroa; 29, 2.878, don Pedro Pont Sausbellp; 30, 2.888, don Cándido Juan Ortiz Castelló.

31, 2.881, don Emilio Robledo Busto; 32, 2.882, don Eduardo Garrigá Agulló; 33, 2.884, don Carmelo Jiménez Garijo; 34, 2.885, don Antonio Moreno Carretero; 35, 2.886, don Celedonio Vicente Tejero Carrascón; 36, 2.887, don Feliciano C. Torrealba Blanco; 37, 2.888, don Arturo Raich Juanoba; 38, 2.889, don José Gera Barrau; 39, 2.890, don Buenaventura Mir Mallol; 40, 2.891, don Martín Matías Manadal Plon.

41, 2.892, don Pablo Castañer Montolí; 42, 2.893, don Joaquín Martany Farras; 43, 2.895, don Víctor Pérez Quesada; 44, 2.896, don Félix Lafuente Calleja; 45, 2.897, don Francisco Roselló Gil; 46, 2.898, don Andrés Farrán Montardit; 47, 2.900, don José Morales Zurbano; 48, 2.901, don Antonio Queiruga Fernández; 49, 2.902, don Bernardo Baeza Martínez; 50, 2.903, don José María Rubio Sañudo.

51, 2.904, don Mario González Linares; 52, 2.905, don Pedro Atares Ruiz; 53, 2.906, don Nicolás Espino Aguilar; 54, 2.904, don Jenaro Blas Marichalar; 55, 2.908, don Eulogio Alonso Alonso; 56, 2.909, don Paulino de Saz Medina; 57, 2.911, don Joaquín Cordón Roldán; 58, 2.913, don Cipriano González Calonge; 59, 2.914, don Luis Martínez Mullor; 60, 2.915, don Antonio Yuste García.

61, 2.916, don Rafael Gutiérrez y Gutiérrez; 62, 2.917, don Pablo Barrio Yuberías; 63, 2.918, don José Rocamora Gaunau; 64, 2.919, don Francisco Gil Boix; 65, 2.921, don Pablo Martí Triginer; 66, 2.922, don Ramón Boixado Mestre; 67, 2.922 bis.

don Mariano Fernández Gómez; 68, 2.923, don Melchor Jumet Feixes; 69, 2.924, don Rafael Piña Fúster; 70, 2.925, don Manuel Giles Díaz.

71, 2.926, don Gregorio Berdala Germán; 72, 2.927, don Segundo Alonso Romero; 73, 2.928, don Antonio Cordero Moreno; 74, 2.929, don Agustín Pérez y Pérez; 75, 2.930, don Edelmiro Novo Tamizo; 76, 2.931 don Severino Pérez Ledo; 77, 2.933, don Jesús López Rey; 78, 2.934, don Juan Lucas Antiñolo Márquez, 79, 2.935, don Andrés Salgado Pérez; 80, 2.937, don Juan Mutgé Segarra.

81, 2.938, don Marcelo P. de Heredia Motiloa; 82, 2.939, don Julio Alvarez Fernández; 83, 2.940, don Juan Chimeno Pedros; 84, 2.941, don Joaquín Valero Navajas; 85, 2.943, don Victoriano José Bravo Ramírez; 86, 2.945, don Vicente Martínez Hernández; 87, 2.946, don José Casolina Boch; 88, 2.947, don Adolfo Muñoz Ortega; 89, 2.949, don Hilario Sanz Ropero; 90, 2.950, don José Richard Rodríguez.

91, 2.952, don Elías del Campo Abalas; 92, 2.953, don Julián Parache Miranda; 93, 2.954, don Laureano Domínguez Vázquez; 94, 2.944, don Juan A. Rivera Fernández; 95, 2.956, don David Mayor Olmeda; 96, 2.957, don José López Quintela; 97, 2.959, don Andrés Sepúlveda Domínguez; 98, 2.960, don Federico Yuste Velasco; 99, 2.961 bis, don José Alfonso Mir; 100, 2.962, don Jaime Aleu Padreu.

101, 2.963, don José María Puyuelo Sipán; 102, 2.964, don Rafael Sánchez Gallart; 103, 2.965, don Jose Martín Beltrán; 104, 2.966, don José Rubio Martínez; 105, 2.967, don Manuel Plaza Sanchís; 106, 2.967 bis, don Vicente Romaguera López; 107, 2.968, don Alvaro Esquerdo Bisbal; 108, 2.969, don Salvador Chirbela Ibor; 109, 2.970, don Felipe Rico Miguel; 110, 2.974, don Santiago Roca Borrut.

111, 2.975, don Gabriel Pérez Jiménez; 112, 2.977, don Miguel Aregay Brugada; 113, 2.979, don Aureo C. Terroba Rodríguez; 114, 2.980, don Antonio J. Solé Teixidó; 115, 2.981, don Florencio Vilalta Boncompte; 116, 2.982; don Jesús Etayo Llanas; 117, 2.983, don Eugenio Jaunsarás San Miguel; 118, 2.984, don Jesús Jiménez Mendoza; 119, 2.985, don Tomás Juan Esteban Encabo; 120, 2.986, don José Amézaga Romanas.

121, 2.987, don Ezequiel Perona Terrades; 122, 2.988, don Eulalio Landa Labayeu; 123, 2.990, don Marcelino Díez Santacien; 124, 2.991, don Regino Elejalde Gil; 125, 2.992, don Pablo Antoñana Angulo; 126, 2.993, don Juan Romero López; 127, 2.994, don José Martínez de Alegría Espronceda; 128, 2.995, don Pedro Miguel Pedrazuela; 129, 2.996, don Adolfo Velasco Cruz; 130 2.997, don Vicente López de Miguel.

131, 2.998, don Eustasio Ruiz Pastor; 132, 2.999, don Demetrio Garralda Argona; 133, 3.000, don Constancio Alonso Abajo; 134, 3.001, don Francisco Luis Elejalde Blanco; 135, 3.002, don Juan Alonso Díez; 136, 3.003, don Lucrecio Castroviejo Castroviejo; 137, 3.004, don Benito Ibarrola Sáenz; 138, 3.006, don Angel de Mingo Ramos; 139, 3.007, don Miguel Velamazán García; 140, 3.008, don José Martínez Sáenz.

141, 3.009, don Nicolás Martín Vinuesa; 142, 3.009 bis, don Antonio Pellicer Terrén; 143, 3.010, don Felipe Jiménez del Río; 144, 3.011, don Antonio Garrochena Contreras; 145, 3.012, don Bartolomé Sendra Taberner; 146, 3.013, don Senén Marcos de la Fuente; 147, 3.014, don Dionisio Forcada García; 148, 3.016, don Honorato Delgado Villasús; 149, 3.017, don Domingo García Pérez; 150, 3.018, don Pedro Siro Yubero Tajahuerce.

151, 3.019, don Raimundo Aragón Blanco; 152, 3.020, don Alfonso Escudero Inglán; 153, 3.021, don Gregorio Zaragoza García; 154, 3.022, don Valentín Ardanaz Miguelena; 155, 3.025, don Julián Teodoro Segar Soba; 156, 3.026, don Conrado León Ortega Ucedo; 157, 3.027 bis, don Julio Sanz Pérez; 158, 3.029, don Claudio López Uribes; 159, 4.031, don Antonio del Molino Romero; 160, 3.032, don Ricardo Malléu Insertis.

161, 3.033, don Manuel Montero Gavilán; 162, 3.033 bis, don Prudencio Santolaria Pérez; 163, 3.034, don Luis Yagües Díaz de la Torre; 164, 3.035, don Vidal Ramos Ara; 165, 3.040, don José Sánchez Navajas; 166, 3.045, don Ignacio Andrés Cuesta; 167, 3.050, don Miguel Arranz Alonso; 168, 3.054, don Gabriel López Salmerón; 169, 3.055, don Bonifacio Rodríguez Fernández; 170, 3.056, don Antonio Hernando Alonso.

171, 3.061, don Victoriano Vesga y Vesga; 172, 3.064, don Andrés F. Benito Martín; 173, 3.065, don Tomás Blanco Oveja; 174, 3.068, don Miguel Sánchez Raboso; 175, 3.070, don Eloy Martínez Enero; 176, 3.075, don León González Díez; 177, 3.075 bis, don Manuel Montes Mariano; 178, 3.076, don Faustino Martínez Gabaldón; 179, 3.077, don Jesús Marza Mur; 180, 3.078, don José Cantero Morillo.

181, 3.079, don Agustín Esteban Cristóbal; 182, 3.081, don Mariano Martínez Sánchez; 183, 3.082, don Luciano López Sánchez; 184, 3.091, don Alejandro Zabala Hueto; 185, 3.092, don Moisés Barga López; 186, 3.093, don Andrés Orcajo García; 187, 3.094, don Crispín Guach Espina; 188, 3.095, don Juan Gregorio García Sánchez; 189, 3.097, don Víctor Bertoméu Santaján; 190, 3.098, don Ricardo Villanueva Salvador.

191, 3.099, don José Micó Guillén; 192, 3.100, don Wenceslao Estremera Herreros; 193, 3.101, don Julián Durá Pareja; 194, 3.104, don Feliciano Sánchez Martín Calero; 195, 3.105, don Víctor Canduela Calvo; 196, 3.107, don Modesto País Trillo; 197, 3.110; don Remigio Rubio Tirado; 198, 3.111, don Elisardo Suárez Serrano; 199, 3.117, don Isidro Muzas Aguayo; 200, 3.118, don Justo Berzosa Arenas.

201, 3.121, don Fernando Miguel Llamas Conejo 202, 3.125, don Evelio Morales Gómez-Caminero; 203, 3.126, don Angel Maldonado Arteaga; 204, 3.128, don José Bonet Sarasa; 205, 3.128 bis, don Proceso E. Enguita Pérez; 206, 3.131, don Matías Gómez Lafuente; 207, 3.132, don Arturo Holgado Flores; 208, 3.134, don Fernando Ruiz Matás; 209, 3.135, don Celestino Segura Villa; 210, 3.136, don Eladio Ferreiro Otero.

211, 3.137, don Evaristo Armesto Macía; 212, 3.140, don Luis Quirogi Vázquez; 213, 3.143, don Teófilo Hernando Galán; 214, 3.144, don Ramón Fernández Hernández; 215, 3.145, don Manuel Aurelio Bon Calleja; 216, 3.146, don Buenaventura Benítez Martín; 217, 3.147, don José María Domínguez Vázquez; 218, 3.148, don Florencio Gómez del Val; 219, 3.149, don José Suárez Martín; 220, 3.150, don Ignacio Toledo Falcón.

221, 3.151, don Antonio Guadalupe Verde; 222, 3.152, don Baltasar Espinosa Perdomo; 223, 3.153, don Miguel Vera Calero; 224, 3.153, don

Emeterio Suárez y Suárez; 225, 3.155, don Vicente Celso Ossa Dávila; 226, 3.156, don Manuel Santana Moreno; 227, 3.157, don Benito Menéndez Tajarán; 228, 3.158, don Sebastián Acosta Valera; 229, 3.159, don Antonio Romero Montenegro; 230, 3.162, don Eleuterio Quintero Malvar.

231, 3.163, don Francisco Machado Herrera; 232, 3.165, don Ponciano González Llamazares; 233, 3.166, don Generoso Núñez Bragado; 234, 3.167, don David Andrés Cristóbal; 235, 3.168, don Esteban Martín Mederos; 236, 3.169, don José Ochagavia Salgado; 237, 3.170, don Manuel Fernández Pousa; 238, 3.171, don José de la Fuente Fernández; 239, 3.172, don Antonio Castro Maseda; 240, 3.173, don Lisardo Pérez y Pérez.

241, 3.174, don Luis Cabrera Quevedo; 242, 3.175, don Francisco Varela Ouro; 243, 3.175 bis, don Florencio Figueira y Figueira; 244, 3.176, don Fermín Pérez García; 245, 3.177, don Agustín García Barros; 246, 3.178, don Jesús Varela Seijas; 247, 3.180, don Manuel López González; 248, 3.181, don Felipe Carnicer López; 249, 3.182, don Manuel Gago Justo; 250, 3.183, don Sebastián Ayala Sánchez.

251, 3.184, don Manuel Fernández Prado; 252, 3.185, don Eulogio Borges Coello; 253, 3.186, don Abraham Hernández Martín; 254, 3.187, don Cristóbal Díez Blanco; 255, 3.189, don Angel de Vega Alonso; 256, 3.190, don José Barredo Ortiz; 257, 3.191, don Pedro Barreiro López, 258, 3.192, don José Enrique Penedo Foure; 259, 3.193, don Miguel Medina Quesada; 260, 3.194, don Arturo Fernández Cid.

261, 3.195, don Silvano del Río Ramos; 262, 3.196, don Manuel Gil Pascual; 263, 3.197, don Manuel Dovalo Otero; 264, 3.198, don Manuel Monteagudo Barros; 265, 3.199, don José María Dios Busto; 266, 3.202, don Daniel González Rodríguez; 267, 3.203, don Cándido Rodríguez Díez; 268, 3.203 bis, don Manuel Granja Alvarez; 269, 3.204, don Manuel Vidal Castro; 270, 3.206, don José Lorenzo Rubio García.

271, 3.206 bis, don Juan Martínez Ródenas; 272, 3.207, don José María González Pascual; 273, 3.208, don Miguel Estenán Montalvo; 274, 3.209, don José María Fuentes Molinero, 275, 3.210, don Luis Mouriño Ríos; 276, 3.210 bis, don Leónides Bautista Cabello; 277, 3.212, don Jesús Crespo Aller; 278, 3.213, don Juan José Franco Valdizán; 279, 3.215, don Eduardo Martínez Ródenas; 280, 3,216, don Enrique Ballester Gozalvo.

281, 3.217, don Norberto Hervás Pujol; 282, 3.218, don José Esteve Olcina; 283, 3.219, don Francisco Barella Muñoz; 284, 3.220, don Fausto Martínez Cires; 285, 3.222, don Ricardo Jover Beltrá; 286, 3.224, don Emilio Picó Bonmatí; 287, 3.225, don Vicente Calpe Canicio; 288, 3.226 don Joaquín Marín Arnáu; 289, 3.227, don Miguel Vidal Ferrer; 290, 3.229, don Esteban Pitarch Sánchez.

291, 3.230, don Antonio Carranza Oñate; 292, 3.231, don Antonio Canals Sofías; 293, 3.232, don Saturnino Cachón Borrego; 294, 3.233, don Nicasio Coll Monserrat; 295, 3.234 don Eusebio Gispert Sanch-Burch; 296, 3.235, don Vicente Arregui Rodr'guez; 297, 3.235 bis, don Angel Ledesma Martín; 298, 3.236, don Magín Alvarez Martínez; 299, 3.237, don Alejandro Cobos Díaz; 300, 3.238, don Ricardo Gil Tosesano Caballero.

301, 3.239, don Miguel E. Sánchez Martín; 302, 3.240, don Natalio Cruz Aparicio; 303, 3.241, don Valentín Iglesias Sánchez; 304, 3.242; don Serafín Aparicio Marcos; 305, 3.243, don Estanislao García Gómez; 306, 3.244, don Faustino Matas González, 307, 3.245, don Juan F. Alonso Gil; 308, 3.247, don Andrés Rodríguez Sevillano; 309, 3.248, don Camilo García Ledo; 310, 3.249, don Onofre Hernández Corredera.

311, 3.250, don Antonio Sánchez González; 312, 3.251, don Ignacio Gascón Ferrero; 313, 3.251 bis, don José Girón Sánchez; 314, 3.252, don Máximo Pérez Antón; 315, 3.253, don Higinio Martínez Vidal; 316, 3.254, don José Cordero Chamorro; 317, 3.255, don Manuel Pato Barbero; 318, 3.256, don Eduardo Sanz Barcenilla; 319, 3.257, don Fausto Fernández García; 320, 3.258, don Guillermo Ramos Escolá.

321, 3.259, don Victorino Pérez Gómez; 322, 3.260, don Mario Miserach S. Coca; 323, 3.261, don Pedro Vázquez Martínez; 324, 3.262, don Ponciano Amo de. Vicente; 325, 3.263, don Clemente Alcubierre Garol; 326, 3.264, don Leandro García Bermejo; 327, 3.265, don Rogelio Delgado Mesa; 328, 3.266, don Alejandro Gil Pardos; 329, 3.267, don Félix López Sebastián; 330 3.268, don Luis Ignacio Sanz Mata.

331, 3.269, don Víctor Clos Isaba, 332, 3.270, don Mateo Coll Juncá; 333, 3.272, don Mariano Fernández Iguacel; 334, 3.273, don Angel Nicolás Ibáñez; 335, 3.274, don Joaquín Gómez García; 336, 3.275, don Victoriano López Soler; 337, 3.276, don Jesús Parra Boti; 338, 3.277, don Severiano Loriente Pujol-Fiscal; 339 3.278, don Alvaro Mórato Sánchez, 340, 3.279, don Antonio Riva Navarrete.

341, 3.280, don Modesto Burillo Gallard; 342, 3.281, don José Velilla Marín; 343, 3.282, don Eusebio Martínez Martínez; 344, 3.283, don Pablo Grau Rull; 345, 3.284, don David Ramón Bobadilla Viturín; 346, 3.285, don Francisco Andrade Sala; 347, 3.286, don Miguel Romero Granados; 348, 3.287, don Constancio Blanco García; 349, 3.288, don Faustino Hernández Sancho; 350, 3.289, don Juan Hernández Rodríguez.

351, 3.290, don Dalmacio Colomina Muñoz; 352, 3.293, don Rosalino Revuelta Luelmo; 353, 3.294, don Manuel Pascua Hernández; 354, 3.295, don Jaime Formenti Vidal; 355 3.296, don Rafael Hervás Pujol; 357 3.298, don Victoriano del Castillo Moreno; 358, 3.299, don José Arminiana Silvestre; 359, 3.300, don Eleuterio Merino Herranz; 360 3.301, don Fernando Nieto Gómez.

361, 3.302, don Pedro Andrés Gómez Lozano; 362, 3.303, don Zoilo Madrigal Bozora; 363, 3.304, don José Hernández Gascón; 364, 3.305 don Manuel Cabrerizo Jiménez; 365 3.306, don Lorenzo Garrido Palacios; 366, 3.307, don Juan González Rodríguez; 367, 3.308, don Miguel García Martín; 368, 3.309, don Agapito Gómez Cabezas; 369, 3.310, don Martín Sabas Perdomo Quesada; 370 3.312, don Ramón Perelló Gilbert.

371, 3.313, don Agustín Calvo Rocatallada; 372, 3.314, don Ramón Caverá Aguilar; 373, 3.316, don Juan de Dios Aguilar Gómez; 374, 3.317, don Emilio Ruiz Malo; 375 3.318 bis, don Zenón Julio Redondo Muñoz; 376, 3.319, don Cristino S. Balda Olaverri; 377, 3.320, don José Pareja López; 378, 3.321, don Liberato González Marcos; 379, 3.321 bis, don Julián Uribe Ortega; 380 3.322, don Francisco Bueno Martínez.

381, 3.323, don Miguel Salvá Bolívar; 382, 3.324, don Angel García Santos; 383, 3.326, don Francisco Bennasar Mascaró; 384, 3.328, don Felipe Herranz Alonso; 385, 3.329 don Miguel Aymamí Riqué; 386 3.330, don Pedro Ventayol Serra

387, 3.331, don Ramón Pallarés Matéu; 388, 3.332, don Teodoro Primo López-Casado; 389, 3.333, don Blas Sánchez Rodríguez; 390, 3.334, don Matías Sampedro Martínez.

391, 3.335, don Vicente Aisa Sánchez; 392, 3.336, don Rafael García Martos; 393, 3.337, don Manuel Crévola García; 394, 3.338, don Eduardo Reche García; 395, 3.339, don Salvador Valero González; 396, 3.340, don Antonio Márquez Fontalba; 397, 3.341, don Antonio Calero Díaz; 398, 3.342, don Rafael Verdier Vázquez; 399, 3.343, don José Muñoz Ruiz; 400, 3.344, don Juan Barragán Avila.

401, 3.345, don Manuel Avalos Navarro; 402, 3.346, don Alfonso Peral Centeno; 403, 3.347, don José Ruiz Jiménez; 404, 3.348, don Antonio Aparicio Díaz; 405, 3.349, don Juan Ocaña Torrejón; 406, 3.350, don Vicente Bosquet Molina; 407, 3.352, don José Bravo Sánchez; 408, 3.353, don Raimundo Hernández Prieto; 409, 3.354, don Domingo Déniz Marrero; 410, 3.355, don Francisco Acosta Vela.

411, 3.357, don Toribio Sanz Domínguez; 412, 3.358, don Andrés Martín Carpio; 413, 3.359, don Policarpo Morato García; 414, 3.361, don Teodoro Gutiérrez Petite; 415, 3.361, don Eladio Hernández Medina; 416, 3.362, don Vidal Martín Herrero; 417, 3.363, don Mariano López Díaz; 418, 3.365, don Martín Calvo Sanabria; 419, 3.366, don Luis Juárez Martín; 420, 3.367, don Lorenzo Martín Moreno.

421, 3.369, don Angel Curiel Montero; 422, 3.370, don Fernando Rodríguez Sánchez; 423, 3.371, don Bernardo Jaquavides Sánchez; 424, 3.372, don Víctor García Gómez; 425, 3.374, don Antonio Dávila Martín; 426, 3.374, don Manuel Vargas Jiménez; 427, 3.375, don Bartolomé Gómez Illescas; 428, 3.376, don Juan Velasco Salvador; 429, 3.377; don Adolfo Izquierdo Elena; 430, 3.378, don Natalio Díez Alvarez.

431, 3.380, don José Rochés Clotet; 432, 3.381, don José Gené Barbosa; 433, 3.382, don José María Bonamusa Cascorra; 434, 3.383, don Pedro Solé Martí; 435, 3.385, don Francisco Badía Miró; 436, 3.386, don Narciso Busquets Porcioles; 437, 3.387, don Ramón Illas Gratacós; 438, 3.389, don Gonzalo de Haro Vicioso; 439, 3.389 bis, don José Pijuán Pousada; 440, 3.390, don Bartolomé Grimalt Grimalt.

441, 3.391, don Pedro Camarasa Mill; 442, 3.392, don Manuel Morales Barrera; 443, 3.393, don Emilio Estades Rodríguez; 444, 3.394, don Lorenzo Borrás Cugul; 445, 3.395 don Segismundo Fernández Arnáez; 446, 3.396, don Eduardo Gureses de la Huerga; 447, 3.397, don Ramón Piró Bellet; 448, 3.398, don Sabas Fernández Aparicio; 449, 3.399, don Pedro Villanueva Sánchez; 450, 3.401, don Juan Zamorano Real.

451, 3.402, don José Cela Dapena; 452, 3.403, don Natalio Muñoz Bueno; 453, 3.404, don Victoriano San Miguel Pérez; 454, 3.407; don Carlos Hernández García; 455, 3.409, don Luis García Muñoz; 456, 3.410, don Eugenio V. Liarte Aparicio; 457, 3.411, don Demetrio Suso Hernando; 458, 3.412, don Anselmo Ibáñez Lachán; 459, 3.413, don Eladio Gracia Cortés; 460, 3.414, don Joaquín Clemente Llanes.

461, 3.415, don Casildo Angel Rico García; 462, 3.416, don Teodoro Luciano Morquillas Fernández; 463, 3.417, don Luis Clavero Miguel; 464, 3.421, don Tirso Alonso González; 465, 3.422, don Manuel Aguado Pena; 466, 3.423, don Benigno Pascual Vicente; 467, 3.424, don Santiago Pérez Huesca; 468, 3.425, don Juan Manuel Alvarez González; 469, 3.426, don Lorenzo Gracia Martínez; 470, 3.428, don Teófilo Cristóbal Franco.

471, 3.429, don Fabriciano Manuel Pariente Alegre; 472, 3.430, don Julio Hernández Granado; 473, 3.431, don Gregorio Mediavilla Fuente; 474, 3.432, don Cirilo Redondo Redondo; 475, 3.433, don Máximo López Manso; 476, 3.434, don Félix Cervera García; 477, 3.435, don José Velasco Martín; 478, 3.435 bis, don Patricio Andrés García; 479, 3.436, don Bernardo Manuel Navarro Blanco; 480, 3.437, don José Cámara Abellan.

481, 3.438, don Lucinio Sánchez y Sánchez; 482, 3.439, don Inocencio Gil Sarriá; 483, 3.440, don Manuel Escolano Jalle; 484, 3.441, don Marcial García Mateos; 485, 3.442, don Enrique Aláiz Regales; 486, 3.443, don Isidoro Calleja Alonso; 487, 3.444, don Carlos Ochoa Pérez de Azpeitia; 488, 3.445, don Amando Pol Delgado; 489, 3.446, don Sebastián Darias Padrón; 490, 3.447, don Julio Valluesca Ruiz.

491, 3.448, don Domingo Salazar Suárez; 492, 3.449, don Eugenio Martínez Castañeda; 493, 3.450, don Miguel Tello Celma; 494, 3.451, don Demetrio Albeft Rico; 495, 3.452, don Francisco Monzón Navarro; 496, 3.453, don José Benillot Portolés; 497, 3.454, don Enrique Cereza Pérez; 498, 3.455, don Amado García Badia; 499, 3.456, don José Ramis Yagües; 500, 3.456 bis, don Alfredo Robledano Sanz.

501, 3.458, don Vicente Sempere Quiles; 502, 3.459, don Maximiliano Millán Gamiz; 503, 3.460, don Luis Martí Hernández; 504, 3.460 bis, don Antonio Belmar y Belmar; 505, 3.462, don Ricardo Ferrus Noguera; 506, 3.463, don Cleto Muñoz Fornier; 507, 3.464, don Evaristo Serrano Pérez; 508, 3.466, don Antonio Fernández Aguilar; 509, 3.467, don Modesto Antonio Fernández; 510, 3.468, don Federico Illán Hernández.

511, 3.469, don Buenaventura Puerta Azcoitia; 512, 3.471, don Fernando Chico Sánchez; 513, 3.472, don Ciriaco Gallego Domínguez; 514, 3.473, don Julián Expósito de Vera; 515, 3.474, don Marcelo de Celis Gil; 516, 3.475, don Ovidio Muñiz Sánchez; 517, 3.476, don Carlos Sánchez Cervent; 518, 3.477, don José Rubiales Soria; 519, 3.478, don José Velasco Hernández; 520, 3.479, don Emigdio Pérez Martín.

521, 3.480, don Ezequiel de la Rosa Sánchez; 522, 3.481 bis, don Félix Palenzuela Rodríguez; 523, 3.482, don José Calle Matesan; 524, 3.483, don Antonio Pitel Sepúlveda; 525, 3.484, don Alejandro París Sánchez; 526, 3.485, don Domingo Checa Valiente; 527, 3.487, don Serafín Crespo Vallés; 528, 3.488, don Jesús Flores Jaén; 529, 3.489, don Miguel Cavero Rodríguez; 530, 3.490, don Antonio Maroto Espinar.

531, 3.491, don Miguel Haro Puertas; 532, 3.492, don Teodoro Terrés Lladó; 533, 3.493, don Saturnino Sánchez Garrido; 534, 3.495, don Isidro Morcillo Santos; 535, 3.496, don Basilio Sáez Toral; 536, 3.497, don Rogelio Segurado Martínez; 537, 3.498, don Francisco López y López; 538, 3.499, don Pascual Algas Sebastián; 539, 3.500, don Francisco Garrido Temprano; 540, 3.500 bis, don José Vegas Fernández.

541, 3.501, don Angel Morado Gómez; 542, 3.503, don Fidel Corcuera Olano; 543, 3.504, don Vidal Morante Fernández; 544, 3.505, don Lucas Matesanz Heras; 545, 3.506, don Mariano Montero Grañán; 546, 3.507, don José Maldonado Cabrero; 547, 3.509, don Jesús Pastor Mancho; 548, 3.510, don Fernando Rabadán Flores; 549, 3.511, don Eloy Rodríguez Fraile; 550, 3.512, don Julián Vega Arias.

551, 3.512, don Rigoberto Pascual Seguí; 552, 3.515, don Bonifacio Sanchidrián Martín; 553, 3.517, don Justiniano Casas Barrero; 554, 3.518, don Eladio Jorcano Ruiz; 555, 3.519, don José González Martí; 556, 3.520, don Jerónimo Aranda García; 557, 3.521, don Angel Guijarro Durante; 558, 3.522, don Angel Palacios Argüelles; 559, 3.523, don José Castillo Ortega; 560, 3.524, don Agapito Amo Aparicio.

561, 3.525, don José Martín Pérez; 562, 3.526, don Antonio Morán Barranco; 563, 3.527, don Emilio Portal Vida; 564, 3.529, don Julio Pedernal Morales; 565, 3.530, don Julio Mendoza Cifuentes; 566, 3.531, don Juan Rodríguez Coria; 567, 3.532, don Fernando Andaluz Manzano; 568, 3.533, don Miguel Gil González; 569, 3.533-3, don Francisco Terrén Carrasco; 570, 3.534, don Eulogio Alarcón Ablanque.

571, 3.535, don Fabián Andréu Gracia; 572, 3.536, don Julián Romero Peña; 573, 3.537, don Nemesio Rodríguez García; 574, 3.539, don Bernardo Sánchez Miguel; 575, 3.540, don Juan Hereter Ficapal; 576, 3.541, don Fernando Campos Morán; 577, 3.542, don Daniel Sanz Adrados; 578, 3.543, don Francisco V. Climent Nalda; 579, 3.544, don Luciano González Pérez; 580, 3.545, don Juan Serrano Castillo.

581, 3.546, don Paulino García Ruiz; 582, 3.547, don Luis López Ballesteros Pascual; 583, 3.548, don Tomás Cortés Moral; 584, 3.549, don Saturio Pascual Martínez; 585, 3.550, don Enrique Magaña Jiménez; 586, 3.551, don Adalberto Masot Torralba; 587, 3.552, don José Martínez Pérez; 588, 3.553, don Francisco Llinas Asualot; 589, 3.554, don Ricardo Luengo Ferrero; 590, 3.556, don Rogel Ruiz Fernández.

591, 3.557, don Guillermo F. Garnacho Garnacho; 592, 3.558, don Bernardino Gonzalo Cabezas; 593, 3.559, don José Servat Mola; 594, 3.560, don Fernando Ladero Sánchez; 595, 3.561, don Emilio Piqueras Macías; 596, 3.562, don Anselmo Yus Pérez; 597, 3.563, don Manuel Lizano Muñoz; 598, 3.563 bis, don Miguel Rengel Rodríguez; 599, 3.565, don Federico Mínguez Pérez; 600, 3.565, don Antolín Muñoz Alegre.

601, 3.567, Don Jesús Royo Pastor; 602, 3.568, don Justo Monteseirín González; 603, 3.569, don Victoriano Hernández Bermejo; 604, 3.570, don Pedro del Moral Márquez; 605, 3.571, don Eusebio Quintana Rada; 606, 3.573, don Eduardo González Romero; 607, 3.575, don Antonio Herrera López; 608, 3.576, don Avelino del Peral Fernández; 609, 3.577, don Antonio García Molero; 610, 3.578, don Damián Henares y Henares.

611, 3.580, don Jerónimo M. Llorca y Llorca; 612, 3.581, don Eulogio García Sánchez; 613, 3.582, don Enrique Plana Jordá; 614, 3.583, don Angel Castro Vizcaíno; 615, 3.584, don Vicente Illa Figa; 616, 3.585, don Miguel Soleda Aixalá; 617, 3.586, don Salomón Pijoán Sala; 618, 3.587, don Emilio Soler Ortensi; 619, 3.589, don Jesús Rodríguez Rico; 620, 3.590, don Marcelo de las Heras López.

621, 3.591, don Gabino Arana Pérez Albéniz; 622, 3.592, don José Fidalgo Lago; 623, 3.592 bis, don César Viseras Matranz; 624, 3.593, don Felipe Luna Rangel; 625, 3.594, don Eladio Carbajo García; 626, 3.595, don Elicio Pérez Romero; 627, 3.596, don José Pérez Romero; don Rafael Sánchez Avilés; 629, 3.597 bis, don Julián Pantrigo López; 630, 3.598, don Clemente Jové Peralta.

631, 3.599, don Porfirio Martínez Casas; 632, 3.600, don Rafael García Pardo; 633, 3.601, don Paulino López Molina; 634, 3.602, don Vicente García Monleón; 635, 3.603, don Francisco Zaragoza Alvado; 636, 3.604, don Francisco Forment Serrano; 637, 3.605, don Isaac Ruiz Domínguez; 638, 3.607, don José Lizón Petusa; 639, 3.608, don Benito Garrido Palacios; 640, 3.609, don Eladio Guzmán Hernández.

641, 3.610, don Gaspar López Orts; 642, 3.612, don Antelmo Pujol Alemany; 643, 3.613, don José Catalá Moya; 644, 3.614, don Mariano Delgado González; 645, 3.615, don Pedro Marín Oñate; 646, 3.616, don Florencio Rodríguez y Rodríguez; 647, 3.617, don Juan Ridao Cervantes; 648, 3.618, don Alejo Ruiz Terrones; 649, 3.620, don Benito Arribas Molinero; 650, 3.621, don Maximiliano Santos Fraile.

651, 3.622, don Benito González y González; 652, 3.623, don Evaristo García Azuar; 653, 3.625, don Eulogio Fernández y Fernández; 654, 3.626, don Félix Cabañas Azofra; 655, 3.627, don Joaquín Vidal Bonet; 656, 3.628, don Tomás Mata González; 657, 3.629, don Adolfo Valero Cervera; 658, 3.630, don Antonio Benito Binaixa; 659, 3.631, don Amadeo Terrén Peña; 660, 3.632, don José Mariano Castell.

661, 3.633, don Francisco Placencia Aparicio; 662, 3.634, don Vicente González Calero; 663, 3.635, don Fernando Fluixá Parra; 664, 3.636, don Luis Pérez Enrich; 665, 3.637, don Juan B. Peiró Peiró; 666, 3.638, don Pedro Suárez Medina; 667, 3.639, don Joaquín Trullenque Abella; 668, 3.640, don Manuel Pineda Lozano; 669, 3.641, don Manuel Cáceres Hernández; 670, 3.642, don Miguel Sánchez Garvi.

671, 3.643, don Antonio Castelló Pelegrí; 672, 3.644, don Eduardo Cardells Batalla; 673, 3.645, don Críspulo A. Abellán Fernández; 674, 3.646, don Fermín Navarrete Chacón; 675, 3.647, don Ramón Talens Mascarell; 676, 3.648, don Leocadio Melchor Pando; 677, 3.649, don Francisco Jariego Fernández; 678, 3.650, don Tomás Doroste Sánchez; 679, 3.654, don José González Romero; 680, 3.655, don Gabriel Orrego Gómez.

681, 3.657, don Carlos Llamas Moreno; 682, 3.658, don Jesús García y García; 683, 3.659, don José Algarra Ogalla; 684, 3.660, don Horacio Andrino Sánchez; 685, 3.661, don Arturo Sosa Granado; 686, 3.662, don Andrés López y López; 687, 3.663, don Juan Alonso Coll; 688, 3.664, don Roque Téllez Molina; 689, 3.665, don Manuel Pérez Amador; 690, 3.666, don Angel García Morales.

691, 3.667, don Germán Rubio Ortega; 692, 3.668, don Aniano Pérez del Río; 693, 3.669, don Juan Manuel Sánchez Romero; 694, 3.670, don José Cruz Pérez; 695, 3.672, don Francisco Zarra Romero; 696, 3.673, don Antonio González Romero; 697, 3.674, don Antonio Paredes Ropero; 698, 3.674 bis, don Antonio Sáez Quirosa; 699, 3.675, don Juan Gómez Fuentes; 700, 3.677, don Juan del Moral Ortuño.

701, 3.678, don José Manzano Garrias; 702, 3.679, don Francisco A. Ruiz Ollero; 703, 3.680, don José Nicolás Lavela Huete; 704, 3.681, don Enrique de Vargas Fidalgo; 705, 3.682, don Emilio M. Romero Rodríguez; 706, 3.683, don Vicente Martínez del Puerto; 707, 3.684, don Abundio Avila Fernández; 708, 3.685, don Felipe Romero Villa; 709, 3.686, don Arturo Ruiz Quesada; 710, 3.687, don Fernando Félix Mensurado.

711, 3.692, don Rafael Pando Barrera; 712, 3.693, don José María Bascón y Bascón; 713, 3.695, don Juan Herrera Alcausa; 714, 3.696, don Guillermo Beltrán Romero; 715, 3.697, don Narciso Brunet Pérez; 716,

3.698, don José A. Sabio Enrique; 717, 3.699, don Vicente Sayago Morales; 718, 3.700, don Sebastián García Carrasco; 719, 3.701, don Manuel Elías Córdoba Requena; 720, 3.702, don Francisco de P. Palma Costa.

721, 3.703, don Manuel Romero y Romero; 722, 3.704, don Antonio Ruiz Marín; 723, 3.705, don Fernando Liu Soler; 724, 3.706, don Manuel Ramón Reinante Moreda; 725, 3.709, don Amancio de la Fuente Sánchezllo; 726, 3.710, don Perfecto Arnáiz González; 727, 3.711, don José Antonio González Menéndez; 728, 3.712, don Ricardo Díaz Rábago Canet; 729, 3.714, don Isidro León Martínez; 730, 3.716, don Rafael Pérez y Pérez.

731, 3.716 bis, don Mariano Juberías Ramiro; 732, 3.717, don Demetrio Parra Sáez; 733, 3.718, don Froilán Ubierna Alonso; 734, 3.719, don Manuel Martínez Guijarro; 735, 3.720, don Cipriano Gil Magdaleno; 736, 3.721, don Delfín Ortiz Solsona; 737, 3.722, don Claudio García Iztueta; 738, 3.724, don Manuel Garzarán Villarroya; 739, 3.726, don José Martín y Martín; 740, 3.728, don Antonio López y López.

741, 3.729, don Mauricio Velasco Fernández; 742, 3.730, don Epifanio Yáñez Lobato; 743, 3.731, don Pablo Urriarte Corral; 744, 3.732, don Claudio Muñoz López; 745, 3.733, don Jaime Morera Puitdellibol; 746, 3.734, don Germán Hedo Antón; 747, 3.735, don Ismael Pastor Mallol; 748, 3.736, don Alfonso Verdú Torno; 749, 3.738, don Germán Riba Fernández; 750, 3.739, don José Boncompte Escolá.

751, 3.740, don Ladislao Gómez Fernández; 752, 3.741, don Florencio García Ojedo; 753, 3.742, don Efrén Juanes Duque; 754, 3.743, don Luis Echegaray Silanes; 755, 3.744, don Joaquín Calvo Parras; 756, 3.745, don Leovigildo Cruz García Arrogante; 757, 3.746, don Daniel García de León Donoso; 758, 3.748, don Hilario Gómez García; 759, 3.749, don Octavio Rodríguez Veleiro; 760, 3.750, don Luis Capellá Plajá.

761, 3.750 bis, don Constantino Fernández López; 762, 3.750-3, don José Albuerne Mariño; 763, 3.751, don Antonio Laviña Barrau; 764, 3.752, don José Dafós Sánchez; 765, 3.753, don José Muñoz Mateu; 766, 3.754, don Cristóbal Pérez Fernández; 767, 3.755, don Augusto Viladesau Gispert; 768, 3.756, don Marcelo Andréu Chico; 769, 3.757, don Manuel González Danza; 770, 3.758-2, don José Cardona Rosell.

771, 3.758-3, don Adalberto Aguilar Sanabria; 772, 3.758-4, don Antonio Ferrí Guillén; 773, 3.758-4 bis, don Emiliano Portillo Casas; 774, 3.758-5, don Rafael Cañero Gómez; 775, 3.758-6, don Jesús José Colás Zapardiel; 776, 3.759, don Antonio Gregorio Beltrán Trujillo; 777, 3.760, don Francisco López Escudero; 778, 3.761, don Aniceto Villar y Villar. 779, 3.762, don Manuel Luna Rivera; 780, 3.763, don Miguel Soler Real.

781, 3.764, don David Jiménez Avendaño; 782, 3.765, don Fernando Cacho de la Fuente; 783, 3.766, don Eladio del Campo Iníguez; 784, 3.767, don Juan Manuel González Mateos; 785, 3.768, don Juan Cazalla García; 786, 3.769, don Daniel Cobo Nofuentes; 787, 3.771, don Rafael Morales Rodríguez; 788, 3.772, don Antonio García Sánchez; 789, 3.773, don Gabino Rubio Guerra; 790, 3.774, don Luis Eugenio González Gil.

791, 3.775, don José Guzmán Pavón; 792, 3.776, don Juan Antonio Moyano Iglesias; 793, 3.777, don Lucas Lobo Pena; 794, 3.778, don Francisco Silvestre Teva; 795, 3.780, don Manuel Torres Martínez; 796, 3.781, don Desiderio Pérez Hernáez; 797, 3.782, don Gabriel Sastre Bibiloni; 798, 3.783, don Antolín Santos Alfonso; 799, 3.784, don Celso Baratta Ojea; 800, 3.785, don Santiago Rodríguez Sánchez.

801, 3.786, don Ramón Herrero Vila; 802, 3.788, don Mariano Husillos García; 803, 3.789, don Fernando Fernández Crespo; 804, 3.790, don Leandro Insa Liso; 805, 3.791, don Faustino Monje García; 806, 3.793, don Francisco Arroyo Delgado; 807, 3.794, don Antonio García Penabad; 808, 3.795, don Francisco Rivera Gutiérrez; 809, 3.797, don Modesto López Galuá; 810, 3.798, don Miguel Caicedo Collado.

811, 3.799, don Rafael Sevilla Olmeda; 812, 3.800, don Antonio Riera Caballé; 813, 3.801, don José Sueiro Danza; 814, 3.802, don Avilasio González Zamora; 815, 3.804, don Pablo Pedro Izquierdo Ortega; 816, 3.805, don Aurelio Gómez Vivas; 817, 3.806, don Vicente Abad Perucho; 818, 3.807, don José Llarena Lluna; 819, 3.808, don Julián Jiménez Hernández; 820, 3.809, don José Fernández Daponte.

821, 3.810, don Gerardo Ramos Ajengo; 822, 3.811, don Gregorio López Izquierdo; 823, 3.812, don Ulpiano de la Iglesia Bragado; 824, 3.813, don Teófilo Gómez y Gómez; 825, 3.814, don Luis González Peiró; 826, 3.815, don Amadeo Lázaro Falcón; 827, 3.816, don Francisco Molina Maldonado; 828, 3.817, don Manuel Torrón Fole; 829, 3.818, don Damián Grau Navell; 830, 3.819, don Gabino Fernández Filgueira.

831, 3.820, don Rodrigo Campo Alvarez; 832, 3.821, don José Lafuente Bravo; 833, 3.822, don Juan Bautista Martí y Martí; 834, 3.823, don Tomás Alonso Herreros; 835, 3.824, don Vicente García Llacer; 836, 3.825, don Restituto Rodríguez-Malo Méndez; 837, 3.826, don Antonio de la Torre González; 838, 3.827, don Manuel Marcos Calzado; 839, 3.828, don Ramón Balagué Gros; 840, 3.829, don Eduardo del Pino Vergillo.

841, 3.830, don Enrique Albentosa Martínez; 842, 3.831, don Jaime Poquet Morell; 843, 3.832, don Julio I. Paniagua Pérez; 844, 3.833, don Sergio Vázquez Gándara; 845, 3.834, don Abel Abad Padín; 846, 3.835, don José Rodríguez García; 847, 3.836, don Julio Antúnez Ramos; 848, 3.837, don José María Reverter Meseguer; 849, 3.838, don José López Fernández; 850, 3.840, don Benito Piñeiro Costa.

851, 3.842, don Manuel Holgado González; 852, 3.843, don Melchor Benito y Benito; 853, 3.843 bis, don Miguel Súñer Garrote; 854, 3.844, don Alberto Castell Peña; 855, 3.845, don Alfonso López Martínez; 856, 3.846, don Juan Camacho Castro; 857, 3.848, don Manuel Trastoy Barreiro; 858, 3.849, don Antonio Martín Sánchez; 859, 3.850 bis, don José Morillas Garrido; 860, 3.851, don Toribio Pedraza Sevilla.

861, 3.852, don Emilio Ortega López; 862, 3.853, don Mariano Germán Novella; 863, 3.854, don Francisco García Alcón; 864, 3.855, don Mariano Maza Pontaque; 865, 3.856, don Vicente Gargallo Salas; 866, 3.857, don José Mancha Rodríguez; 867, 3.858, don Cándido Diéguez Monteagudo; 868, 3.859, don Ciriaco Moyano Rodríguez; 869, 3.860, don José Mestre Busquets; 870, 3.861, don Francisco Catalán Macián.

871, 3.862, don Manuel Viso Toscano; 872, 3.863, don Elías Hernández Martín; 873, 3.864, don José María Silvestre Pérez; 874, 3.865, don Braulio del Estal Ballesteros; 875, 3.866, don José Domingo Gardó; 876, 3.868, don Manuel Fernández Lama; 877, 3.869, don Mariano López Hernández; 878, 3.870, don Eduardo

González Cesis; 879, 3.871; don Luis Fernández Pérez; 880, 3.872, don José Belda Campos.

881, 3.873 don Eduardo Salinas Meca; 882, 3.874, don Gil Vigo Ibáñez; 883, 3.875, don José Cortés González; 884, 3.877; don Juan Sevas Climent; 886, 3.878, don Ricardo García Escudero; 887, 3.879, don Samuel Garrido Calatayud; 888, 3.880, don Octavio Morante Alles; 889, 3.881, don Manuel Jiménez Chaves; 890, 3.882, don Segismundo Martín Julián.

891, 3.883, don Saturnino Santibáñez Correas; 892, 3.886, don Miguel Hervás Pujol; 893, 3.887, don Camilo Ferreiro Devesa; 894, 3.888, don David Pastor González; 895, 3.890, don Manuel Palleja Mañanet; 896, 3.892, don Rafael Sanahuja Brunet; 897, 3.893, don Manuel D. García Sayagués; 898, 3.894, don Ramón Ferrando Solé; 899, 3.895, don Rogelio Cuadrado y Cuadrado; 900, 3.896, don José Polonés Costa.

901, 3.897, don Antonio Mora Paredes; 902, 3.897 bis, don Santiago Gascón Portero; 903, 3.898, don Jesús Sastre García; 904, 3.899, don Modesto Barrera Sanguino; 905, 3.900, don Manuel Vara y Vara; 906, 3.901, don Restituto Alejano Fonseca; 907, 3.902, don Francisco Santamaría Corral; 908, 3.903, don Mariano Suárez Molina; 909, 3.904, don Angel Cid Jorge; 910, 3.905, don Salvador Mullor Bañón.

911, 3.906, don Vicente Valls Benlloch; 912, 3.907, don Bautista Alfredo Castillo López; 913, 3.908, don Pedro Huidobro Torres; 914, 3.909, don José E. Cabezas Fuentes; 915, 3.910, don Emilio González Mazana; 916, 3.911, don Segundo Sastre Bernabé; 917, 3.912, don Jaime Terés Lladó; 918, 3.913, don Andrés Fernández de Bethencourt; 919, 3.914, don Francisco Romero Martín; 920, 3.915, don Gregorio Fernández Pérez.

921, 3.916, don Antonio Moure Baños; 922, 3.917, don Severino Fresno Manrique; 923, 3.918, don Emilio Anaya Hernández; 924, 3.919, don Salomón Calle Salán; 925, 3.920, don Prudencio Vallina Santianes; 926, 3.921, don Juan Francisco Logroño y Logroño; 927, 3.922, don Francisco Pérez de Gracia Mesa; 928, 3.923, don Víctor Calatayud Tortosa; 929, 3.924, don Apolinar García-Hevia Menéndez; 930, 3.925, don Anselmo San Juan Pisón.

931, 3.926, don Saturnino M. de la Peña García; 932, 3.927, don Manuel Bernarda Llano; 933, 3.928, don Francisco Rubio Cerón; 934, 3.928 bis, don José Serrano García; 935, 3.929, don Francisco Pons y Pons; 936, 3.930, don Juan Bautista Martín Sánchez; 937, 3.931, don José Varela y Varela; 938, 3.932, don Salustiano Hernández Velasco; 939, 3.933, don Benito Navarro Sarmiento; 940, 3.934, don Julio Díaz Casarrubios.

941, 3.936, don Manuel Trillo Torija, 942, 3.937, don Ladislao García Algaba; 943, 3.938, don Manuel García Nódar; 944, 3.939, don Hermenegildo Pérez Peña; 945, 3.939 bis don Alfredo Blázquez Montero; 946, 3.940, don Eradio Alonso Guerra; 947, 3.941, don Fernando Lozano Casas; 948, 3.942, don José Puga Devesa; 949, 3.943, don José Vara Martín; 950, 3.944, don León Castillo Lloret.

951, 3.945, don Luciano Romero Fuertes; 952, 3.946, don Enrique Alonso Sánchez; 953, 3.947, don José Delgado Serrano; 954, 3.948, don Guillermo Tur Sitjar; 955, 3.949, don Roberto Dopereiro Rodríguez; 956, 3.950, don Constantino García Rodríguez; 957, 3.951, don Martín Moreno Domínguez; 958, 3.952, don Heliodoro Polo Blanco; 959, 3.953, don Eulalio Velasco Morales; 960, 3.954, don Roque Ramírez Carmona; 961, 3.954 bis, don José García Maeso; 962, 3.955, don Fulgencio González Montero; 963, 3.956, don Donato Isidro García Cunchillos; 964, 3.957, don Castro Rodríguez Díaz; 965, 3.958, don Andrés Hernáez Sáez; 966, 3.959, don Manuel Marcos Herrero; 967, 3.960, don Isidro Vázquez Calonge; 968, 3.961, don José Armengol Vall-Verdú; 969, 3.962, don Santiago Ugalde Alonso; 970, 3.963, don Federico Recondo Rodríguez.

971, 3.964, don Jesús María de la Peña García; 972, 3.965, don Emiliano N. Pérez Lacasa; 973, 3.966, don Dionisio Rodríguez Espinar; 974, 3.967, don Gaspar Marín Arcusa; 975, 3.968, don Florentino Huerta Lerena; 976, 3.969, don José León Domínguez Esteban; 977, 3.970, don Andrés Varela Peteiro; 978, 3.971, don Ricardo Cabanes Suárez; 979, 3.972, don Fernando Zabala Rodríguez; 980, 3.973, don José Cozcolluela Segura; 981, 3.974, don Tomás Cervera Rodríguez; 982, 3.975, don Francisco Valderrama Fernández; 983, 3.976, don Julio Salazar Andiaca; 984, 3.977, don Santiago Pereira Fariña; 985, 3.978, don Eladio Palacio Príncipe; 986, 3.979, don Arsenio Morán Martínez; 987, 3.980, don Secundino López Valcárcel; 988, 3.981, don Enrique Aguilar García; 989, 3.982, don Daniel Rivera López; 990, 3.983 don Miguel A. Mora Meliá.

991, 3.984, don Joaquín Caamaño Pérez; 992, 3.985, don Angel Seisdedos Andrés; 993, 3.986, don Luis Martínez Morales; 994, 3.987, don Juan Antonio Mingo Cano; 995, 3.988, don Francisco Velasco San Gregorio; 996, 3.989, don Benito García Sánchez; 997, 3.990, don Bernardo Sampol Fiol; 998, 3.991, don José Fernández García; 999, 3.993, don José María Polo Pallarés.

1.001, 3.994, don Telesforo Moreno Utrera; 1.002, 3.995, don José Sánchez Capón; 1.003, 3.996, don Santiago Rincón Santos; 1.004, 3.997 don Sebastián Frau García; 1.005, 3.998, don Augusto Miguel Serrano; 1.006, 3.999, don Rafael Lalinde Jiménez; 1.007, 4.000, don Francisco García López; 1.008, 4.003, don Miguel Vargas García; 1.009, 4.004, don Ildefonso Moreno González; 1.010, 4.005, don José Quintero Núñez.

1.011, 4.006, don Sixto Vila Solá; 1.012, 4.007, don Juan Vallés Iranzo; 1.013, 4.008, don Sixto Rodríguez Moreno; 1.014, 4.008 bis, don Pedro T. Martínez Hernández; 1.015, 4.009, don Vicente Viñuelas Ortiz; 1.016, 4.010, don Doroteo Llorente Pascual; 1.017, 4.011, don Juan Pérez Cañete; 1.018, 4.013, don Pedro H. Quejido Moreno; 1.019, 4.014, don Gregorio Calvo Juárez; 1.020, 4.015, don Tiburcio Rodríguez Nebreda.

1.021, 4.016, don César Alvarez Novás; 1.022, 4.017, don Juan A. Játiva Torres; 1.023, 4.018, don Sebastián Monjonell Ferrarós; 1.024, 4.019 don Argimiro Díaz Serrano; 1.025, 4.020, don Gregorio Quesada López; 1.026, 4.021, don Luis Saucedo García; 1.027, 4.023, don Antonio María Godoy Amaya; 1.028, 4.024, don Agustín Izquierdo Villagrasa; 1.029, 4.025, don José García Redondo; 1.030, 4.026, don Manuel J. Suárez García.

1.031, 4.027, don Modesto Grandío Parapar; 1.032, 4.028, don Pedro Vernia Ros; 1.033, 4.029, don Ildefonso Fidalgo Alonso; 1.034, 4.030, don Angel Sánchez Herrero; 1.035, 4.030 bis, don Miguel Puigpinós Xandri; 1.036, 4.032, don Sabino Fuente Díaz; 1.037, 4.033, don Antonio Mar-

tí Ortiz; 1.038, 4.034, don Marcelino Paramio Pastrana; 1.039, 4.035, don Domingo Fernández Cazorla; 1.040, 4.036, don Miguel de San Daniel Pérez.

1.041, 4.037, don Lino Valero Campos; 1.042, 4.028, don José García y García; 1.043, 4.039, don Bonifacio Cruz Rebosa; 1.044, 4.040, don Valentín García Pérez; 1.045, 4.041, don Andrés Gómez Legaspi; 1.046, 4.042, don Manuel Sánchez y Sánchez; 1.047, 4.043, don Antonio Gálvez Carmona; 1.048, 4.044, don Atanasio Rodríguez Bravo; 1.049, 4.045, don Valentín Escobar González; 1.050, 4.046, don Andrés Sánchez Marcos.

1.051, 4.047, don Ignacio Fuertes Franco; 1.052, 4.048, don Domingo Moreno García Taheño; 1.053, 4.049, don Tomás Ortega Montealegre; 1.054, 4.050, don Joaquín Vispe Gil; 1.055, 4.051, don Ceferino Santos García; 1.056, 4.053, don Angel Lázaro Falcón; 1.057, 4.054, don Fabián Sánchez Asensio; 1.058, 4.054 bis, don Elías Salinas Carballés; 1.059, 4.055, don Luis Villaverde García; 1.060, 4.056, don Primo Iturriaga Larrea.

1.061, 4.057, don Manuel Tubert Barranco; 1.062, 4.058, don Pedro Climent Ferrer; 1.063, 4.059, don Joaquín Tendero Parra; 1.064, 4.060, don Francisco Mendoza Gil; 1.065, 4.061, don Antonio A. Gordillo Galeas; 1.066, 4.062, don Juan José Corbalán Dolz; 1.067, 4.063, don Germán Vergé Ferreras; 1.068, 4.064, don José María Solé Jepté; 1.069, 4.065, don Enrique Arnáiz Díez; 1.070, 4.066, don Juan María Rodríguez Freire.

1.071, 4.067, don Olegario González Díez; 1.072, 4.068, don Salvador Leda Sicardo; 1.073, 4.069, don Domingo Ruiz López; 1.074, 4.070, don Pedro Hidalgo Redondo; 1.075, 4.071, don Angel Hernández Chicote; 1.076, 4.073, don Vicente Albarrán Murillo; 1.077, 4.074, don Valeriano Muñoz García; 1.078, 4.075, don Manuel Hernández Manchado; 1.079, 4.076, don Bernardino Vinaburu Bernard; 1.080, 4.078, don Facundo Sanz Zamarro.

1.081, 4.079, don Abraham Ortiz Bautista; 1.082, 4.080, don Paulino F. Olmo Escutia; 1.083, 4.081, don Juan García Pardo; 1.084, 4.082, don Miguel Chamorro García; 1.085, 4.083, don Anastasio García Torres; 1.086, 4.084, don Vicente Blanco González; 1.087, 4.085, don Nabor Rodríguez Fernández; 1.088, 4.086, don Pablo Toral Prieto; 1.089, 4.088, don Félix Monje Fuertes; 1.090, 4.089, don Francisco Sellés Soriano.

1.091, 4.091, don Santiago Brieva Yanguas; 1.092, 4.093, don Joaquín Oriol Piugnón; 1.093, 4.094, don Juan Cirer Ramis; 1.094, 4.095, don Alfredo Muñoz Fernández; 1.095, 4.096, don Félix Palencia Gómez; 1.096, 4.097, don Juan Benimeli Navarro; 1.097, 4.098, don Enrique Pumarola Garrita; 1.098, 4.099, don José María Arias Prieto; 1.099, 4.100, don Salvador Rodrigo Gil; 1.100, 4.101, don Manuel Rivas Saco.

1.101, 4.102, don Melquiades Rodríguez Santos; 1.102, 4.103, don Salomé Plaza y Plaza; 1.103, 4.104, don José García Díaz; 1.104, 4.105, don José Vallés Primo; 1.105, 4.106, don Bernardo Ramos Benedito; 1.106, 4.107, don Rafael Pardo Torró; 1.107, 4.108, don Tomás Martín Fuente; 1.108, 4.109, don Baldomero Pethencourt Francés; 1.109, 4.110, don Antonio Fernández de Dios; 1.110, 4.111, don José Moreon García Valladolid.

1.111, 4.112, don Ignacio Sáez Soler; 1.112, 4.113, don Joaquín Ramírez Ferriols; 1.113, 4.114, don Manuel Herrera Valenzuela; 1.114, 4.115, don Bernardo Barco Palacios; 1.115, 4.116, don Cecilio de Miguel Gonzalo; 1.116, 4.117, don Isidoro Guzmán Martínez; 1.117, 4.118, don Gerardo Fernández Rodríguez; 1.118, 4.119, don Francisco Stivi Rivera; 1.119, 4.120, don Antonio Pino Teatino; 1.120, 4.121, don Enrique Soler Godes.

1.121, 4.122, don Ildefonso Blas Romero; 1.122, 4.123, don Valentín González Blanco; 1.123, 4.124, don Vidal Regueras Vecillas; 1.124, 4.125, don Juan Martínez Catalina; 1.125, 4.126, don Juan Soriats Amaya; 1.126, 4.127, don Salvador Ibiza Mayans; 1.127, 4.128, don Francisco L. Pérez Lecha; 1.128, 4.129, don Vicente Llabas Burgos; 1.129, 4.130, don Fernando Villaverde Sánchez; 1.130, 4.131, don Angel Pérez Sánchez.

1.131, 4.132, don Lorenzo Sanz Espejo; 1.132, 4.133, don Manuel García Sánchez y Sánchez; 1.133, 4.134, don Julián Jugo Sanz; 1.134, 4.135, don José Cancela Guzmán; 1.135, 4.136, don Antonio Cuesto Boch; 1.136, 4.137, don Edilberto Zan Monedero; 1.137, 4.138, don Alejandro Arranz Jimeno; 1.138, 4.140, don Francisco Candel González; 1.139, 4.141, don Victoriano Franco Mañero; 1.140, 4.142, don Ricardo Benítez Navas.

1.141, 4.143, don Antonio Gallego Hidalgo; 1.142, 4.144, don Higinio Rey Soto; 1.143, 4.145, don Rafael Aldehuela Pérez; 1.144, 4.146, don Eduardo de la Peña Cela; 1.145, 4.147, don Germán Pastor Calvo; 1.146, 4.148, don Santiago López Somoza; 1.147, 4.149, don José Marcos Martín; 1.148, 4.150, don Antonio Alarcón Fernández; 1.149, 4.150, don Balbino Alvarez Fernández-Asensio; 1.150, 4.152, don Juan Bautista Beriani Galdemoz.

1.151, 4.152 bis, don José Cribeiro González; 1.152, 4.153, don Miguel Martínez Ruiz; 4.153, 4.154, don Tomás Carbonell Cervera; 1.154, 4.155, don Manuel Marcos de la Concepción; 1.155, 4.157, don Fabián Marcos de Segarna; 1.156, 4.158, don Sebastián Formaris Juan; 1.157, 4.159, don Enrique Planas Rosines; 1.158, 4.160, don Angel Bayo Fons; 1.159, 4.161, don Emilio Hernández López; 1.160, 4.162, don Pedro Casado Gutiérrez.

1.161, 4.163, don Juan José Araujo Iglesias; 1.162, 4.164, don José Castro Romero; 1.163, 4.165, don Fidel Año Gil; 1.164, 4.166, don Pedro J. Orden Portero; 1.165, 4.167, don Francisco Martínez González; 1.166, 4.168, don Raimundo Escudero Torrens; 1.167, 4.169, don Julián Valle Manrique; 1.168, 4.170, don Manuel Rosende Purriños; 1.169, 4.171, don Angel L. Pellejero Rodríguez; 1.170, 4.172, don Antonio Pérez García Barro.

1.171, 4.174, don Alonso Formariz Pascual; 1.172, 4.175, don Juan J. Carrasco Maseda; 1.173, 4.177, don Antonio Juarros López; 1.174, 4.178, don Joaquín Vidal Calabuig; 1.175, 4.179, don Celso Jesús García Santamera; 1.176, 4.180, don Manuel Valiña Vilá; 1.177, 4.181, don Julio Vizueta Bernabé; 1.178, 4.182, don Pedro García López; 1.179, 4.183, don Higinio Artigas Mínguez; 1.180, 4.185, don Luis Paramio Rodríguez.

1.181, 4.186, don José Vigata Simó; 1.182, 4.187, don Luis Landa Díaz de Otazu; 1.183, 4.188, don Francisco Pascual Fernández; 1.184, 4.189, don Arsenio Gutiérrez Palacios; 1.185, 4.190, don Ramón Rodríguez Casas; 1.186, 4.191, don Octavio Hernández Chaguaceda; 1.187 4.192, don Lorenzo López Castrillo; 1.188, 4.194, don Alfonso Bocinos Alonso Villaverde; 1.189, 4.195, don Francisco P. García Sánchez; 1.190, 4.196, don Inocente Moya Mena.

1.191, 4.197, don Luis Díaz Peña; 1.192, 4.198, don José Domingo Nicolás; 1.193, 4.199, don Sixto Ruiz Torres; 1.194, 4.200, don Severiano Rosado Vidal; 1.195, 4.200 bis don Gabriel Encinas Castellanos; 1.196, 4.201, don Adrián González Gallego; 1.197, 4.202, don Francisco Luján Luján; 1.198, 4.203, don Millán Calle García; 1.199, 4.204, don Pedro Luengo Fuertes; 1.200, 4.206, don Enrique Soler Durá.

1.201, 4.207, don Manuel González Alvarez; 1.202, 4.208, don José Tascón Díez; 1.203, 4.209, don Miguel Rodríguez López; 1.204, 4.210 don Eloy García Ramírez; 1.205, 4.211, don Enrique Gago Jiménez; 1.206, 4.212, don Felicísimo Fernández Alvarez; 1.207, 4.213, don Luis Jové Pujol; 1.208, 4.214, don Agustín Cerrato Peláez; 1.209, 4.215, don Joaquín Dolz-Navarro; 1.210, 4.216, don Marcos Nicolás Ruiz.

1.211, 4.216, don Marcos Nicolás Ruiz; 1.212, 4.217, don Juan Terrades Alcácer; 1.213, 4.218, don Jesús Vázquez Blanco; 1.214, 4.219, don Bartolomé Merino Castro; 1.215, 4.220, don Domingo Riosalido Sanz; 1.216, 4.221, don Demetrio González y González; 1.217, 4.221 bis, don Aquilino Penedo Bernáldez; 1.218, 4.222, don Ricardo Fernández García; 1.219, 4.223, don Teodosio Urbano Vázquez; 1.220, 4.224, don Roberto de Torres Campomanes.

1.221, 4.225, don José Enríquez Matos Santos; 1.222, 4.226, don Ramiro Vázquez Cagide; 1.223, 4.227, don Bernardino Martínez Bilbal; 1.224, 4.228, don Antonio Goldar Rivas; 1.225, 4.229, don Salvador Escrivá Sánchez; 1.226, 4.230, don Eulogio Muñoz Muñoz; 1.227, 4.231, don Víctor Touriño López; 1.228, 4.232, don Santos Fernández Vidal; 1.229, 4.233, don Justiniano Díez Escanciano; 1.230, 4.234, don Victoriano Bernal López.

1.231, 4.235, don José Ramón Campos Vázquez; 1.232, 4.236, don Manuel Rosich Sanchis; 1.233, 4.237 don Rosendo Vila Badía; 1.234, 4.238, don Juan Bautista Almorche Fortea; 1.235, 4.239, don José M. Calvet Vidal; 1.236, 4.240, don Manuel M. Ortiz Castelló; 1.237, 4.241, don Rafael García Molina; 1.238, 4.242, don Jaime Sastre Noguera; 1.239, 4.243, don Domingo J. Garcés Campo; 1.240, 4.244, don José Alvarez Vijante.

1.241, 4.245, don José Merino Vilchez; 1.242, 4.246, don Alfonso González Hidalgo; 1.243, 4.247, don Prudencio Gutiérrez Mansilla; 1.244, 4.248, don Ramiro Bayo Marín; 1.245, 4.249, don José Romero Gómez; 1.246, 4.250, don José Teruel Alcaine; 1.247, 4.251, don Manuel Juan Badía Pagés; 1.248, 4.256, don Segundo Latorre Sotos; 1.249, 4.253, don José Carrero Lobón; 1.250, 4.254, don Manuel Montilla Benítez.

1.251, 4.255, don Jesús Lahera Ruis; 1.252, 4.256, don Jesús Navarro Briones; 1.253, 4.258, don Antonio Moreno Fernández; 1.254, 4.259, don José Ardebol Mallat; 1.255, 4.260, don Antonio Sánchez Sánchez; 1.256, 4.261, don José Llop Masqué; 1.257, 4.262, don Felipe Jorcano Bastida; 1.258, 4.264, don Salvador Cueto Bosch; 1.259, 4.265, don Constantino Cordero García; 1.260, 4.266, don Victoriano Aguado Baza; 1.261, 4.267, don Ricardo García Laborda; 1.262, 4.268, don Joaquín Millán Ramírez; 1.263, 4.259, don José Albino Torres Blanco; 1.264, 4.270, don Andrés Anladell Beltrán; 1.265, 4.271, don Ramón Coll Belenguez; 1.266, 4.272, don Francisco Solano Mur; 1.267, 4.273, don Natalio Rojas Díaz; 1.268, 4.276, don Dionisio Roca Castro; 1.269, 4.277, don José López Rodríguez; 1.270, 4.279, don Bernardo Quintas Rama.

1.271, 4.280, don Pedro Soaje Hermida; 1.272, 4.281, don Antonio Quirós Cantero; 1.273, 4.282, don Alfonso García Rodríguez; 1.274, 4.283, don Jerónimo Muñoz Ponga; 1.275, 4.284, don Hilario Castelló Pelegrín; 1.276, 4.285, don Alejandro Otero Teijeiro; 1.277, 4.286, don Antonio Bernardo Baizán; 1.278, 4.287, don José P. Fornés Torán; 1.279, 4.288, don José Azparren Uson; 1.280 4.289, don Enrique Ginés Mata

1.281, 4.290, don Julio Rubio de la Calzada; 1.282, 4.291, don Manuel Bañuls Nadal; 1.283, 4.292, don José Ana Fernández Pérez; 1.284, 4.293, don Eladio Sánchez Galache; 1.285, 4.295, don Benito Lamas Gulías; 1.286, 4.296, don Abraham Cristos Gutiérrez; 1.287, 4.297, don José Sánchez Regalado; 1.288, 4.299 don Francisco Marrero Deniz; 1.289, 4.300, don Alberto Pérez Potarles; 1.290, 4.301, don Manuel Rodríguez Gómez.

1.291, 4.302, don José Martín Juanola; 1.292, 4.303, don Eduardo Zamora Zamora; 1.293, 4.304, don Angel García López; 1.294, 4.305, don Mariano Sánchez Prieto; 1.295, 4.306, don Ernesto Martín Sánchez; 1.296, 4.307, don Nicomedes Ezquerro Pérez; 1.297, 4.308, don Miguel Llorens Martínez; 1.298, 4.308, don Germán Asensi Fernández; 1.299, 4.310, don Julio Barberán Escorihuela; 1.300, 4.311, don Benigno Sánchez Cepeda

1.301, 4.302, don Diego Romero de la Miyar; 1.302, 4.313, don Vicente Fabregat Balaguer; 1.303, 4.314, don Antonio Pérez Caro; 1.304, 4.315, don Miguel Mercader Roig; 1.305, 4.316, don Domitilo Pablos García; 1.306, 4.317, don Gregorio Ortega Algarabel; 1.307, 4.318, don Joaquín Fernández Sánchez; 1.308, 4.319, don Carlos Nieves Borjas; 1.309, 4.320, don Manuel Méndez Gallego; 1.310, 4.321, don Cándido Díaz Portero.

1.311, 4.322, don Francisco Catalá Montañés; 1.312, 4.323, don Elías Pascual Pinedo; 1.313, 4.324, don Antonio Roda García; 1.314, 4.324 bis, don Justo Calatayud García; 1.315, 4.325, don Manuel Irango García; 1.316, 4.326, don Federico López Ramírez; 1.317, 4.327, don Aniano Felipe Rodríguez; 1.318, 4.328, don José María Gayoso Portela; 1.319, 4.329, don Enrique Fernández Bernedo; 1.320, 4.330, don Francisco Bolufer Llovell.

1.321, 4.331, don Pedro González Rodríguez; 1.322, 4.333, don Miguel López Climent; 1.323, 4.334, don Fernando de Salezán Hernández; 1.324, 4.335, don Antonio Hernández Santa Cruz; 1.325, 4.337, don Alejandro Fernández Martínez; 1.326, 4.338, don Pascual Pascual Capdet; 1.327, 4.339, don José Esquerda Simó; 1.328, 4.340, don José Niñerola Bonet; 1.329, 4.341, don Arturo Torrens Garzón; 1.330, 4.342, don Ramón Valdivielso Rebolleda.

1.331, 4.343, don Juan Gallego Sánchez; 1.332, 4.344, don Francisco Utrabo Fernández; 1.333, 4.345, don Saturnino Hernández Jiménez; 1.334, 4.346, don José R. Peyró Peyró; 1.335, 4.347, don José Riesco Flórez; 1.336, 4.348, don Vicente Terrón Picazo; 1.337, 4.349 don Deotino Lana Feito; 1.338, 4.350, don Federico Pallardó Losa; 1.339, 4.351, don Maximino Barrachina Navarro; 1.340, 4.352, don Joaquín Fernández Gea.

1.341, 4.353, don Juan Bautista Gargallo Querol; 1.342, 4.354, don José Gomar García; 1.343, 4.355, don Ernesto León Enguís; 1.344, 4.356, don José Quero Delgado; 1.345, 4.357, don Rafael Cotán Pinto Olivenza; 1.346, 4.358, don Alberto Ordóñez Sierra; 1.347, 4.359, don Antonio Luis Ferreiro Morán; 1.348, 4.360, don Vi-

cente Muñoz Gómez; 1.349, 4.362, don Antonio Saiz Elías; 1.350, 4.363, don Jesús Martínez Oñoro.

1.351, 4.364, don Medardo Pérez Martínez; 1.352, 4.365, don Pedro López Aparicio; 1.353, 4.366, don Victoriano Cerezo Prieto; 1.354, 4.367, don Jesús Antón Uña; 1.355, 4.368, don Alejandro Téllez Marín; 1.356, 4.370, don Ernesto Burguillo Galicia; 1.357, 4.371, don Adolfo Albuixech Ortiz; 1.358, 4.372, don Alejandro Rodríguez Segovia; 1.359, 4.373, don Diomedes María Soto Gallardo; 1.360, 4.374, don Adolfo Carrera y Carrera.

1.361, 4.375, don Martín F. Fernández Martínez; 1.362, 4.376, don Luis Iñiguez González; 1.363, 4.377, don Claudio José Ríos Valiente; 1.364, 4.378, don Antonio García Aragoneses; 1.365, 4.379, don Agustín Muñoz Gallegos; 1.366, 4.380, don Emilio Collell Fontanet, 1.367, 4.380 bis, don Antonio Arias de Saavedra y Jácome; 1.368, 4.381, don Félix Pedraces de Diego; 1.369, 4.383, don Vicente Romiro Monzó; 1.370, 4.384, don Constantino Simal y Simal.

1.371, 4.385, don José Alonso Piriz; 1.372, 4.386, don Miguel Payá Torto; 1.373, 4.387, don Félix Fernández Bayón; 1.374, 4.388, don José Aguarod Carcavilla; 1.375, 4.389, don Laureano del Toro Figueroa; 1.376, 4.390, don José Fernández Higueras; 1.377, 4.391, don Manuel M. Saufir Mesón; 1.378, 4.392, don Bernardo Alvarez Arias; 1.379, 4.393, don Antonio León del Pino; 1.380, 4.394, don Enrique Calvera Aguilar.

1.381, 4.397, don Cecilio Arregui Rodríguez; 1.382, 4.398, don Victoriano Sanz Subirat; 1.383, 4.399, don Antonio Claret Rebollo; 1.384, 4.400, don Emilio Bravo Ferrer; 1.385, 4.402, don Manuel Jesús Romero Muñoz; 1.386, 4.403, don José Cordero de Mallo; 1.387, 4.404, don Costantino Pérez García; 1.388, 4.405, don Miguel Solé Gisquella; 1.389, 4.406, don Pedro Piquer Abadal; 1.390, 4.408, don Antolín Feria González.

1.391, 4.409, don Isaac Alba Alvarez; 1.392, 4.410, don Bernardo Morales Hidalgo; 1.393, 4.411, don Jaime Serra Martorell; 1.394, 4.412, don Emiliano García Artola; 1.395, 4.413, don Narciso Alvarez Ramos; 1.396, 4.414, don José Blanco Espina; 1.397, 4.415, don Eduardo Muñoz Olivares; 1.398, 4.417, don Leonardo Alvarez Barriada; 1.399, 4.418, don Martín Omeñaca Ruiz; 1.400, 4.418 bis, don Juan Poquet Guardiola.

1.401, 4.419, don Ricardo Recuero Yagüe; 1.402, 4.420, don Manuel Tinajero Pangusión; 1.403, 4.421, don Antonio Hernández Tamanues; 1.404, 4.422, don Jesús Sancha Amilguro; 1.405, 4.423, don Diego Moreno Casares; 1.406, 4.424, don Juan González Rosado; 1.407, 4.425, don Gumersindo García Peregrina; 1.408, 4.426, don José Marco Trafach; 1.409, 4.427, don José Sanz Ureña; 1.410, 4.428, don Salvador Sánchez Rodríguez.

1.411, 4.429, don Mariano García Aguilar; 1.412, 4.430, don Juan Valls Poyo; 1.413, 4.431, don Victoriano Perero Páramo; 1.414, 4.431 bis, don Carmelo García García; 1.415, 4.432, don Francisco Asensi Casp; 1.416, 4.433, don Pedro Llauró Listosella; 1.417, 4.434, don Sebastián Thomas Capó; 1.418, 4.435, don Juan F. Cerrato Seco de Herrera; 1.419, 4.436, don Miguel Pastor Balaguer; 1.420, 4.437, don Gerardo Pena Perdiz.

1.421, 4.438, don Marcelino Rentero Tosino; 1.422, 4.439, don Ismael López Areau; 1.423, 4.440, don Enrique Miguel Sánchez; 1.424, 4.442, don Santiago E. Fernández Moreno; 1.425, 4.443, don Segundo Durán Fernández; 1.426, 4.444, don Angel Gómez Andrés; 1.427, 4.445, don Aladio Buj Guillén; 1.428, 4.446, don Baldomero García Alfonso; 1.429, 4.447, don Vicente Marobal Borrás; 1.430, 4.448, don Cayo Soria Lechago.

1.431, 4.449, don Manuel Vidal Petit; 1.432, 4.450, don Celso Marcos Gómez; 1.433, 4.451, don Francisco Gónzález Fernández; 1.434, 4.452, don Francisco Moreno Rodríguez; 1.435, 4.453, don José María Alario y Duelo; 1.436, 4.454, don Francisco Muñoz Millán; 1.437, 4.455, don Juan Pérez Alonso; 1.438, 4.456, don José Otero Tarrio; 1.439, 4.457, don Bernardo Arroyo de la Cuz; 1.440, 4.458, don Manuel Martínez Jiménez.

1.441, 4.459, don Antonio Montero Rodríguez; 1.442, 4.460, Alfredo Rioja García; 1.443, 4.61, don Joaquín Sancho Simón; 1.444, 4.461 bis, don Francisco Otero Santos; 1.445, 4.462, don Magín Pérez Casado; 1.446, 4.463, don José María García Garín; 1.447, 4.464, don Julián Tabernero Ruiz; 1.448, 4.465, don Julián Domingo Mena Poblador; 1.449, 4.466, don Francisco Sogo Viñuela; 1.450, 4.467, don Pablo Cuenca Calzada.

1.451, 4.468, don Enrique Millán Gual; 1.452, 4.469, don Rafael Lillo Berenguer; 1.453, 4.471, don Juan Gornés Pons; 1.454, 4.472, don Laurentino González García; 1.455, 4.473, don Leonardo García Murillo; 1.456, 4.474, don Juan Bautista Brocal Belenguer; 1.457, 4.475, don Benjamín Angel Pardo; 1.458, 4.476, don Salustiano Rey Eiras; 1.459, 4.477, don Higinio Grinaldo Cézar; 1.460, 4.478, don Wenceslao Moya Eisman.

1.461, 4.479, don Antonio Pérez Alvarez; 1.462, 4.480, don Severiano López Santamaría; 1.463, 4.481, don Valentín Carrascal Herrero; 1.464, 4.482, don Mario Suárez Lubary; 1.465, 4.482 bis, don Francisco Rodríguez Ortiz; 1.466, 4.483, don Gregorio Peguero Madre; 1.467, 4.484, don Salvador Agud Barber; 1.468, 4fl485, don Ismael Rovira Domenech; 1.469, 4.486, don Alberto Fuentes Fernán; 1.470, 4.487, don Eleuterio Cuadrado Sánchez.

1.471, 4.488, don Guiordano Biasco López; 1.472, 4.489, don Jaime Balsa García de Longas; 1.473, 4.490 don Enrique Custal Negra; 1.474, 4.491, don José Gálvez Lozano; 1.475, 4.492, don Cayo Saldaña Pablos; 1.476, 4.494, don Antonio Domenech Fenollar; 1.477, 4.495, don Luis Sánchez Piedrafita; 1.478, 4.496, don Miguel Benavent Aranda; 1.479, 4.497, don Diego Pordomingo Santiago; 1.480, 4.497 bis, don José Manso y Manso.

1.481, 4.498, don José Izquierdo González; 1.482, 4.499, don Jacinto Garduña Díaz; 1.483, 4.500, don Luis Andréu Minguet; 1.484, 4.501, don Pedro Romero Bustos; 1.485, 4.502, don Gregorio Oropesa Martín; 1.486, 4.503, don Nicolás López Cano; 1.487, 4.504, don José García Hermida; 1.488, 4.505, don Vicente Pinto Maestro; 1.489, 4.507, don Angel Alonso Aláiz; 1.490, 4.508, don Enrique Jara Urbana.

1.491, 4.509, don José Closas Clotet; 1.492, 4.510, don Luis Capelo Inclán; 1.493, 4.511, don Tirso González Revenga; 1.494, 4.512, don Jesús Forga Gordó; 1.495, 4.513, don José María Gretacós Peracanla; 1.496, 4.514, don Jacobo Monzón Gil; 1.497, 4.516, don Ramiro Gómez García, 1.498, 4.517, don Segismundo Galván Flores; 1.499, 4.519, don Miguel Olivas Rubio; 1.500, 4.520, don Julián Armas del Hoyo.

1.501, 4.521, don Emilio Crespo Cano; 1.502, 4.522, don Prudencio E. Pérez Martínez; 1.503, 4.523, don

Valeriano García Martín; 1.504, 4.524, don Francisco Alférez Fernández; 1.505, 4.525, don Emilio Jara Carralero; 1.506, 4.526, don Eduardo Satorres García; 1.507, 4.527, don Julián Rubio Fernández; 1.508, 4.528, don Jesús Ortega Ponce; 1.509, 4.529, don Daniel Márquez Núñez; 1.510, 4.530, don Elviro R. González Reforma.

1.511, 4.531, don Francisco Salinas Bascuñana; 1.512, 4.533, don Antonio de la Torre y Torre; 1.513, 4.534, don José Flórez García; 1.514, 4.535, don Reynaldo García Ordóñez; 1.515, 4.536, don Francisco Miz Escartín; 1.516, 4.537, don José María Barea Fernández; 1.517, 4.538, don Angel Hernández Sáez; 1.518, 4.539, don Teodoro Artiles Rodríguez; 1.519, 4.540, don Antonio Llull y Mir; 1.520, 4.542, don Manuel Díaz Fuentes

1.521, 4.543, don Santiago Yus Calvo; 1.522, 4.544, don Pedro Teixine Ferré; 1.523, 4.545, don Daniel Ruiz Robles; 1.524, 4548, don Angel Cutillas Albadalejo; 1.525, 4.549, don Pascual Garriga Ortet; 1.526, 4.550, don Manuel Núñez y Núñez; 1.527, 4.551, don Luis Moreno García Taheño; 1.528, 4.552, don José González Valentín; 1.529, 4.553, don Luis Abad Marescot; 1.530, 4.554, don Juan F.

1.531, 4.555, don Bonifacio Alamo Alamo; 1.532, 4.556, don Antonio Tenorio Gordillo; 1.533, 4.557, don Ezequiel Martín Navarro; 1.534, 4.558, don Enrique Vila Llovet; 1.535, 4.559, don Anacleto Bernáldez Salazar; 1.536, 4.560, don Antonio Díez Gil; 1.537, 4.651, don Fernando Lomas Iturriaga; 1.538, 4.562, don Juan Ferrer Blanquet; 1.539, 4.563, don Juan Amill Save; 1.540, 4.564, don Delfín Galván Cumbreño.

1.541, 4.565, don Laureano Tejera Argüelles; 1.542, 4.566, don Celedonio Semovilla Velasco; 1.543, 4.568, don Juan González Salas; 1.544, 4.569, don Juan Pérez Montero; 1.545, 4.570, don David Carles Sebastiá; 1.546, 4.571, don Carlos Pérez Bello; 1.547, 4.572, don Antonio Arteaga Zulueta; 1.548, 4.573, don Ignacio GutiérrezTienda ; 1.549, 4.575, don Mariano Hidalgo Bravo; 1.550, 4.576, don Manuel Fernández Garrido.

1.551, 4.577, don Eduardo Alonso Gajardo; 1.552, 4.578, don Agustín Blanco García; 1.553, 4.579, don Jesús Fernández Serra; 1.554, 4.580, don Servando Guede Gavilanes; 1.555, 4.581, don Onofre Vizcaíno Martínez; 1.556, 4.582, don José María Batalla Maduell; 1.557, 4.583, don Eugenio Balaña Rubio; 1.558, 4.584, don Jesús Alonso Sáez; 1.559, 4.585, don Emilio Marrero Padilla; 1.560, 4.586, don José Melón García.

1.561, 4.587, don Jesús Latorre Meler; 1.652, 4.589, don Pascual García Montero; 1.563, 4.590, don Pablo Hernando Gilarraz; 1.564, 4.591, don Miguel Pons Grinalt; 1.565, 4.592, don Wenceslao Alvarez Alvarez; 1.566, 4.593, don Antonio Reyes Lara; 1.567, 4.594, don José Florencio Reina; 1.568, 4.594, don Ramón Márquez Sánchez; 1.569, 4.596, don Iluminado García Jiménez; 1.570, 4.597, don Lorenzo Luque Herrador.

1.571, 4.598, don Luis Marín Esquiú; 1.572, 4.599, don Alfredo Gisbert Estellez; 1.573, 4.600, don Felipe Menéndez Cabañas; 1.574, 4.601, don Luis Pizarro Vicente; 1.575, 4.602, don José Laso de la Vega; 1.576, 4.609, don Martín Ricote Alonso; 1.577, 4.613, don José María Alvarez Cabo; 1.578, 4.615, don Juan Medrano González; 1.579, 4.616, don Alejandro Cámara Ortega; 1.580, 4.617, don Antonio Arizón Abizanda.

1.581, 4.618, don Enrique Iglesias García; 1.582, 4.619, don Emilio Saiz Martínez; 1.583, 4.620, don Emilio Cardenal Meneo; 1.584, 4.621, don Félix Verdugo Páez; 1.585, 4.622, don Eustasio Muñoz Rodríguez; 1.586, 4.623, don José Alvarez Martínez; 1.587, 4.626, don Andrés Blanco Fontanillos; 1.588, 4.627, don Timoteo Fernández Manso; 1.589, 4.632, don Eloy Campos Oteo; 1.590, 4.633, don Daniel Cristóbal Pedrezuela.

1.591, 4.634, don Olegario López Eugenio; 1.592, 4.635, don Otilio López Pérez; 1.593, 4.636, don Rodrigo Pérez Luque; 1.594, 4.637, don Pedro Pons Capdevila; 1.595, 4.638, don Eduardo Lobillo Rosa; 1.596, 4.639, don Dimas Moreno Prieto; 1.507, 4.640, don Eusebio de San Segundo; 1.598, 4.641, don Mariano Cubillos García; 1.599, 4.642, don Juan Bautista Parra Rebollo; 1.600, 4.643, don Amador Galleto Varela.

1.601, 4.644, don Rufino Jimeno Sanz; 1.602, 4.645, don Paulino Alvarez Varillas; 1.603, 4.650, don Rafael Gómez Seco; 1.604, 4.652, don Heliodoro Sardón Hernández; 1.605, 4.653, don Francisco Puerta Jiménez; 1.606, 4.654, don Federico Montero Prieto; 1.607, 4.655, don Tirso Ventura Rubio; 1.608, 4.657, don Hortensio Fernández Otero; 1.609, 4.658, don Eduardo Soler Moreno; 1.610, 4.659, don Jesús Calderón del Agua.

1.611, 4.660, don José Sanmartín Roca; 1.612, 4.661, don Benito Ortega Oteo; 1.613, 4.664, don Francisco Alonso del Olmo; 1.614, 4.665, don Miguel Gutiérrez Campos; 1.615, 4.666, don Antonio Vara Sendín; 1.616, 4.667, don Fulgencio Cavia Fiel; 1.618, 4.669, don Marcos Martín García; 1.619, 4.670, don José García Compañón; 1.620, 4.673, don Francisco Carreño Rodríguez.

1.621, 4.674, don Crescencio Martínez Collado; 1.622, 4.676, don Javier Ciurana Verner; 1.623, 4.677, don Maximino Armendáriz Armendáriz; 1.624, 4.678, don Fructuoso Elcano Zabala; 1.625, 4.679, don Maximino Ortiz Peña; 1.626, 4.681, don Justo Vicente Martínez; 1.627, 4.682, don Eugenio Barrera Castilla; 1.628, 4.683, don Casimiro García Puente; 1.629, 4.684, don Austregisilo B. Vega y Vegas; 1.630, 4.685, don Pablo Coso Calero.

1.631, 4.686, don Florentino Martínez Román; 1.632, 4.687, don Clemente Carretón Avendaño; 1.633, 4.688, don Angel Peiró Franco; 1.634, 4.689, don Fernando Polo López; 1.635, 4.690, don Alfonso Zamora Romero; 1.636, 4.691, don Crescencio Ochoa Jiménez; 1.637, 4.692, don Antonio de la Iglesia Martín; 1.638, 4.693, don Emeterio Sendino de la Rosa; 1.639, 4.694, don Gumersindo Rexach Canals; 1.640, 4.695, don Eugenio Golvano López.

1.641, 4.696 bis, don Fernando Sancho Felipe; 1.642, 4.698, don Modesto Rodríguez Calle; 1.643, 4.699, don Suceso Caballero Calvo; 1.644, 4.700, don Juan Hugas Francesch; 1.645, 4.701, don Manuel Peñalver de Avila; 1.646, 4.702, don Francisco Falagán de Abajo; 1.647, 4.703, don Manuel Sáez Rubio; 1.648, 4.704, don Tedoro Lacalle Apellániz; 1.649, 4.705, don Sérvulo Miguel González Molina; 1.650, 4.707, don Francisco de Luca Melé.

1.651, 4.708, don José Adán Amorós; 1.652, 4.709, don Julián Jimeno Ruiz; 1.653, 4.711, don Emiliano Peñalba Conde; 1.654, 4.712, don Mariano Olmedo Delgado; 1.655, 4.714, don Juan José Sanz Tirado; 1.656, 4.715, don Claudio Pérez Cuadrado; 1.657, 4.716, don Jesús Pérez Brey; 1.658, 4.718, don Antonio Moreno Tirio; 1.659, 4.719, don Martín García González; 1.660, 4.720, don Cesáreo García Balbuena.

1.661, 4.722, don Heliodoso Ordás Goyanés; 1.662, 4.723, don Bruno Gracia Sieso; 1.663, 4.724, don Nicolás del Amo Sanz; 1.664, 4.725, don Juan José Badiola Díaz; 1.665, 4.726, don Efrén Calzada Trejo; 1.666, 4.726 bis, don Pedro González Cabo; 1.667, 4.727, don Vidal L. de Vicuña Olano; 1.668, 4.728, don Magín Guasch Mata; 1.669, 4.730, don Agustín Pérez Carrión; 1.670, 4.731, don Emilio García Martín.

1.671, 4.732, don Juan Ubera Ibáñez; 1.672, 4.733, don José Sedano Serra; 1.673, 4.734, don Gonzalo Crespo Cereceda; 1.674, 4.736 don Laurentino García del Pozo; 1.675, 4.737, don Ciriaco Alonso González; 1.676, 4.738, don Rafael Pérez Benevto; 1.677, 4.740, don Angel López Lafuente; 1.678, 4.741, don Benito Sáenz Galilea; 1.679, 4.741 bis, don Herminio Alfonso Campo Zurita; 1.680, 4.742, don Gabriel Montero Gañán.

1.681, 4.743, don Gregorio Domínguez Guerrero; 1.682, 4.744, don Luciano Rodríguez Sánchez; 1.683, 4.745, don Ginés Gabaldón Moreno; 1.684, 4.746, don Pedro Pons Bennasar; 1.685, 4.747, don Juan Rey Santamarina; 1.686, 4.748, don Lázaro Latorre Rubio; 1.687, 4.749, don Abelardo Sastre y Sastre; 1.688, 4.752, don José Abella Vidal; 1.689, 4.753, don Estanislao Almor Marín; 1.690, 4.754, don Luis G. Bover Oliveras.

1.691, 4.755, don Cándido Rivero Simón; 1.692, 4.756, don Eleuterio González Llamazares; 1.693, 4.757, don Pedro Ramírez Díaz; 1.694, 4.758, don Juan Soler y Soler; 1.695, 4.759, don Cristóbal Espinosa Lluesma; 1.696, 4.761, don Juan Horrillo Varea; 1.697, 4.762, don Jesús de la Calzada Amigo; 1.698, 4.764, don Félix Pérez Crespo; 1.699, 4.766, don Antonio Presedo Carro; 1.700, 4.767, don Nicomedes García Arribas.

1.701, 4.768, don Jesús Vilariño Mouriño; 1.702, 4.769, don Juan José María de Andrés Arribas; 1.703, 4.770, don Victorino Marcos González; 1.704, 4.771 bis, don Alejandro García Bayo; 1.705, 4.772, don Francisco Ruiz Zarzosa; 1.706, 4.773, don Federico D. Darriba López; 1.707, 4.774, don Pedro Dallarés Martín; 1.708, 4.776, don Estanislao López de Guereñu-Aguirre; 1.709, 4.777, don Desiderio Jiménez Equisoaín; 1.710, 4.778, don Francisco Requena Olmedilla.

1.711, 4.779, don Demetrio Lobato Llanos; 1.712, 4.781, don Francisco Cendón González; 1.713, 4.782, don Pablo López Martín; 1.714, 4.785, don Rafael Martín Domingo; 1.715, 4.786, don Pedro Muñoz Pereira; 1.716, 4.787, don Octavio García González; 1.717, 4.788, don Pedro Villamor Mata; 1.718, 4.790, don Juan García García; 1.719, 4.791, don Manuel Badía Miró; 1.720, 4.792, don Teófilo Pérez de la Mata.

1.721, 4.793, don Fructuoso Miguel Llorente; 1.722, 4.794, don Fernando Baró Nolla; 1.723, 4.795, don Leonardo G. Aparicio Moro; 1.724, 4.795 bis, don Esteban de Andrés Cobos; 1.725, 4.796, don Jesús Navarro Martínez; 1.726, 4.797, don Arturo Barré Pascual; 1.727, 4.798, don Elías Atienza García; 1.728, 4.798 bis, don Ricardo González Vicente; 1.729, 4.799, don Fidel Díaz Blázquez; 1.730, 4.800, don José B. Rodríguez Gómez.

1.731, 4.801, don Ignacio Muñoz Martín Béjar; 1.732, 4.801 bis, don Domingo Piedrafita Calvo; 1.733, 4.802, don Diego Negredo Quesada; 1.734, 4.803, don Martín Asategui Monte; 1.735, 4.804, don Manuel Alegría Rodríguez; 1.736, 4.805, don Adalberto López Tamayo; 1.737, 4.806, don José Gago Fariña; 1.738, 4.806 bis, don David Conde Castañeda; 1.739, 4.807, don Juan Martín Chica; 1.740, 4.808, don José Salvador Peiró.

1.741, 4.809, don Enrique Vila Orts; 1.742, 4.810, don José Ayuso García; 1.743, 4.811, don Juan Sáez Martínez; 1.744, 4.812, don Mariano Cordente Martínez; 1.745, 4.813, don Segundo García Hernández; 1.746, 4.813 bis, don Ernesto Santa María Sanz; 1.747, 4.814, don Marín Carbajo Sanz; 1.748, 4.815, don Pedro L. Angosto Gómez; 1.749, 4.816, don Lucas Gil Santillana; 1.750, 4.817, don Bonifacio Gómez Orgaz.

1.751, 4.818, don Grancisco Pérez Sánchez; 1.752, 4.819, don Juan M. Cuadrado García; 1.753, 4.820, don Luis del Castillo Carretero; 1.754, 4.820 bis, don Lupecino Moreno Verde; 1.755, 4.821, don Fernando González Bonet; 1.756, 4.822, don José Pérez Castillo; 1.757, 4.823, don Agustín Montero Bañuelos; 1.758, 4.825, don Andrés García Ledo; 1.759, 4.826, don Felipe de Armas Miranda 1.760, 4.827, don Juan Luis Bretón Vallejo.

1.761, 4.829, don Félix Vizoso García; 1.762, 4.831, don Rogelio Ferrín Malvesada; 1.763, 4.832, don Frutos Fernández Martínez; 1.764, 4.832 bis, don José Toba Fernández; 1.765, 4.833, don Emilio Alvarez Gallego; 1.766, 4.834, don Angel Sanmartín Ferreira; 1.767, 4.835, don Antonio Martínez Alonso; 1.768, 4.836, don Benito López García; 1.769, 4.837, don Antonio Guillán Hermo; 1.770, 4.838, don Antonio Sardá Rosell.

1.771, 4.839, don Manuel Fernández y F. Prado; 1.772, 4.840, don Manuel Casariego Díaz; 1.773, 4.841, don Juan Garrido Eirin; 1.774, 4.841 bis, don Raimundo Carlos Santos Cobas; 1.775, 4.842, don José Conde Asperot; 1.776, 4.884, don Carlos Paratcha Vázquez; 1.777, 4.845, don Darío Frean Barreiro; 1.778, 4.846, don Cesáreo González Cembrero; 1.779, 4.847, don Jesús María Paredeiro Fernández; 1.780, 4.848, don Antonio López Masota.

1.781, 4.848 bis, don Jesús López Losada; 1.782, 4.849, don Arturo Magariños Granda; 1.783, 4.850, don José Pereiro González; 1.784, 4.851, don Antonio Moreno Acuña; 1.785, 4.852, don José Couto Macía; 1.786, 4.853, don Argimiro Gómez Martín; 1.787, 4.854, don Atanasio Alvarez Losada; 1.788, 4.856, don Antonio López Buján; 1.789, 4.857, don Felipe García Sáez de Urturi; 1.790, 4.858, don Daniel Rivas Soñer.

1.791, 4.860, don Dámaso Pena Perdiz; 1.792, 4.861, don Antonio Sánchez González; 1.793, 4.862, don Manuel Fuentes Yañes; 1.794, 4.863, don Manuel Penas Meilán; 1.795, 4.864, don Luciano Otero Fernández; 1.796, 4.865, don Felipe Escanciano Rodríguez; 1.797, 4.866, don Antonio Domínguez de la Prieta; 1.798, 4.867, don Manuel Vérez Chao; 1.799, 4.869, don Perfecto Gallego Varela; 1.800, 4.871, don Sebastián Vázquez Alvarez.

1.801, 4.872, don Francisco García Fernández; 1.802, 4.873, don Manuel Ríos Vázquez; 1.803, 4.875, don Angel Lino Rodríguez Alonso; 1.804, 4.876, don Juan Antonio Ambroj Rodríguez; 1.805, 4.877, don Francisco Fernández Senra; 1.806, 4.878, don Manuel Mariño Monteagudo; 1.807, 4.880, don José Angel Varela Regueiro; 1.808, 4.881, don Dativo H. Monte Cuesta; 1.809, 4.883, don Antonio López Vázquez; 1.810, 4.884, don Celestino Díaz Cerdeiras.

1.811, 4.885, don Ramón Mouriño Vidal; 1.812, 4.886, don Antonio Rocamonde Carril; 1.813, 4.886-2, don

Rogelio Acián Peña; 1.814, 4.887, don Jesús Alvarez Fernández; 1.815, 4.888, don Casimiro Leal Gil; 1.816, 4.889, don José Gómez Alvarez Ron; 1.817, 4.890, don Andrés Pascual López; 1.818, 4.891, don Antonio Porto Veiras; 1.819, 4.892, don Gregorio González Morán; 1.820, 4.893, don Juan Pazos Muiños.

1.821, 4.894, don Santiago A. Martínez Vega; 1.822, 4.896, don Adolfo Vázquez Antúnez; 1.823, 4.897, don Daniel Escolante Menéndez; 1.824, 4.898, don Ignacio Tárraga García; 1.825, 4.899, don Pedro Guillén Rey; 1.826, 4.901, don Eladio Siero Fernández; 1.827, 4.903, don Aurelio Alvarez Gómez; 1.828, 4.904, don Eulogio Estévez Tiscar; 1.829, 4.906, don Luis Carragal Peón; 1.830, 4.907, don Salvador Guimaré Saavedra.

1.831, 4.908, don Joaquín D Fernández Cambeiro; 1.832, 4.909, don Manuel Fernández López; 1.833, 4.910, don Francisco de la Barrera Agrasar; 1.834, 4.911, don José Castro Pena; 1.835, 4.912, don Darío Freijanes Sampayo; 1.836, 4.913, don Miguel Alvarez Aguilar; 1.837, 4.914, don Benito Alonso Alvarez; 1.838, 4.915, don Andrés Antonio J. Busto Sardina; 1.839, 4.916, don José Otero Pérez; 1.840, 4.918, don Luis Arregui de la Calle.

1.841, 4.919, don Antonio Hernández García; 1.842, 4.920, don Victoriano Taibo García; 1.843, 4.921, don Jesús Gandos Villaverde; 1.844, 4.922, don Rogelio Otero González; 1.845, 4.923, don Manuel Pérez Feltrero; 1.846, 4.924, don Bernardo Fernández Villar; 1.847, 4.925, don José María Raindo Quintans; 1.848, 4.926, don Santos Estévez González; 1.849, 4.927, don Francisco Villar Pérez; 1.850, 4.928, don Andrés Moreno Martínez.

1.851, 4.929, don Román Pintos Lusquiños; 1.852, 4.930, don Juan G. Novoa Villardefrancos; 1.853, 4.931, don Jesús Gamallo Qintallán; 1.854, 4.932, don Enrique González Pillado; 1.855, 4.933, don Francisco González Ballesteros; 1.856, 4.934, don Luis Rodríguez Hermida, 1.857, 4.935, don Roudolfo Mourez Tréllez 1.858, 4.936, don Manuel Castro Ferrer; 1.859, 4.937, don Manuel E. Aznar Casino; 1.860, 4.938, don Manuel Fuentes Domínguez.

1.861, 4.939, don José María Garrido Alvarez; 1.862, 4.940, don Felipe Sánchez Marín Calero; 1.863, 4.941, don Celso Sarandeses Gutiérrez; 1.864, 4.941 bis, don Jesús Prieto Alonso; 1.865, 4.943, don Juan Lizón Lozano; 1.866, 4.944, don José Fernández Cerviño; 1.867, 4.946, don Antonio Fernández del Hoyo; 1.868, 4.947, don Juan Estévez Lameiro; 1.869, 4.948, don José Nodar Campos; 1.870, 4.949, don José Arán Blanco.

1.871, 4.951, don José Basteiro Iglesias; 1.872, 4.952, don Manuel Iglesias Trecha; 1.873, 4.953, don Avelino Rodríguez Vidal; 1.874, 4.954, don Juan Muguruza Echevarría; 1.875, 4.955, don Vicente Villar Fernández; 1.876, 4.956, don Manuel Bergueiro López; 1.877, 4.957, don José Pazo Vázquez; 1.878, 4.958, don Fermín Díaz Alvarez; 1.879, 4.959, don Celestino Fernández Alvarez; 1.880, 4.960, don Manuel Costa González.

1.881, 4.961, don Ramón Rodríguez Freire, 1.882, 4.962, don Aquilino Alvarez Novas; 1.883, 4.963, don Cristóbal Menéndez García; 1.884, 4.965, don José Santos Martínez; 1.885, 4.965 bis, don José Leonardo Sappua Quirós; 1.886, 4.966, don Ladislao López Rey; 1.887, 4.967, don Ramón Mella Brandáriz; 1.888, 4.969, don Andrés Alvarez Romero; 1.889, 4.970, don José A. Calama Grego; 1.890, 4.941, don José Seinón Alonso.

1.891, 4.972, don José Cachero Peláez; 1.892, 4.973, don José María Bossa Díaz; 1.893, 4.974, don José Vilar Bonet; 1.894, 4.975, don Luis Crespo Almón; 1.895, 4.976, don Miguel Fúster Albert; 1.896, 4.977, don Eulogio Estévez Rodríguez; 1.897, 4.978, don Arturo Arceo Fráiz; 1.898, 4.979, don Agripino Blanco Pérez; 1.899, 4.980, don Luis García Mota; 1.900, 4.981, don José Montans Rubal.

1.901, 4.982, don Antonio Taboada Tabanera; 1.902, 4.984, don Nicolás Cordero Toral; 1.903, 4.985, don Cayetano Lado Martínez; 1.904, 4.986, don Santiago Ruiz Aldea; 1.905, 4.987, don Andrés Carpintero Muñoz; 1.906, 4.988, don José Ferrer Martín; 1.907, 4.989, don Procopio Domínguez Clemente; 1908, 4.990, don Gregorio D. Córdoba Arés; 1.909, 4.991, don Antonio Escó Foncillas; 1.910, 4.992, don Antonio García Fernández.

1.911, 4.993, don Manuel Blanco Cortizo, 1.912, 4.994, don Ricardo Ríos Martínez; 1.913, 4.995, don Genaro Pazos Sánchez; 1.914, 4.996, don Miguel F. Ibáñez González; 1.915, 4.997, don Tomás Coscolluela Segura; 1.916, 4.998, don José Lobo Moreno; 1.917, 4.999, don Ramón Matos Soto; 1.918, 5.000, don Ramón Gascón Mellá; 1.919, 5.001, don Algredo Gándara Alonso; 1.920, 5.002, don Angel Bellón Arrojo.

1.921, 5.003, don Manuel Jourrido Martínez; 1.922, 5.003 bis, don Vicente Otero Ulloa; 1.923, 5004, don Serafín Rosende Purriños; 1.924, 5.006, don Víctor Lorenzo Cepeda; 1.925, 5.007, don José Díaz Corbacho; 1.926, 5.008, don Venancio M. Blanco Nieto; 1.927, 5.009, don Miguel Moneva Segura; 1.928, 5.010, don José Alemán Estupiñán; 1.929, 5.012, don Jesús Muñoz González; 1.930, 5.013, don Ramón Zarzuela Utanda.

1.931, 5.014, don Salvador Cillán Hernández; 1.932, 5.015, don Pedro Leffler Sánchez; 1.933, 5.017, don Agustín Martín Aragonés; 1.934, 5.018, don Celestino Alvarez y Alvarez; 1.935, 5.019, don Eduardo Rivero Ramos; 1.936, 5.020, don Benito A. Pedro Labra; 1.937, 5.021, don Andrés Sánchez Galache; 1.938, 5.023, don Máximo Maillo Sánchez; 1.939, 5.024, don José María Serrano Ehrich; 1.940, 5.025, don Gonzalo Hernández Macías;

1.941, 5.026, don Manuel Bernal Sánchez; 1.942, 5.027, don Félix Matas Santos; 1.943, 5.028, don Juan Figueroa Corvacho; 1.944, 5.029, don Lorenzo Gómez Alvarez; 1.945, 5.030, don Manuel María Pereira Moreno; 1.946, 5.031, don Enrique Caloto de la Merced; 1.947, 5.032, don Francisco Armas Perdomo; 1.948, 5.033, don Sigiberto Sánchez Isasia Arroyave; 1.949, 5.034, don Carmelo Tejero Mejía; 1.950, 5.036, don Rafael Alegre Marco.

1.951, 5.037, don Francisco Menéndez Alvarez; 1.952, 5.038, don Francisco Rivero Barrios; 1.953, 5.040, don Tomás Hipólito del Olmo García; 1.954, 5.042, don Severino Andrés Vallejo; 1.955, 5.043, don Juan Palma del Pozo; 1.956, 5.044, don Guillermo Sierra Calderón; 1.957, 5.045, don Francisco Bosque Carballer; 1.958, 5.046, don Jerónimo Acevedo Valcárcel; 1.959, 5.047, don Regino Alvarez Alvarez; 1.960, 5.048, don Gerardo Sánchez Redondo.

1.961, 5.050, don Antonio Collado Castillo; 1.962, 5.051, don Arsenio Martínez Martínez; 1.963, 5.053, don Manuel Elena Caro; 1.964, 5.054, don Prudencio Alcón Mateu; 1.965, 5.055, don Severino Teruel Avila; 1.966,

5.056, don Salvador Alapont Sanz; 1.967, 5.057, don Zacarías Aparicio de la Cruz; 1.968, 5.058, don Julián Lacort Moreno; 1.969, 5.059, don Fernando Mengual Guitart; 1.970, 5.060, don Francisco Moreno Sevilla.

1.971, 5.061, don Angel Sánchez Martín; 1.972, 5.062, don José Fernández Planet; 1.973, 5.063, don José María Santana Ortigosa; 1.974, 5.064, don Francisco de P. González Lacena; 1.975, 5.064 bis, don Máximo Martínez Bueno; 1.976, 5.065, don Cecilio Fernández Serrano; 1.977, 5.066, don Clemente R. Arenas Elgueta; 1.978, 5.067, don Eduardo Moreno Hernández; 1.979, 5.067 bis, don Arturo Soriano García; 1.980, 5.068, don Emilio Castellano Castillo.

1.981, 5.069, don José Arduán Esteban; 1.982, 5.070, don José Rabio Mosqueira; 1.983, 5.071, don José Iglesias Filgueira; 1.984, 5.072, don Edmundo Regadera Piquero; 1.985, 5.073, don Antonio Carrascal Espino; 1.986, 5.074, don Teodoro Lobo Bermejo; 1.987, 5.075, don José Soret Arza; 1.988, 5.076, don Germán Astudillo Arroyo; 1.989, 5.077, don Juan Gasca Gil; 1.990, 5.077 bis, don Manuel Martín Madruga.

1.991, 5.078, don Francisco Caballero López; 1.992, 5.079, don Miguel Rojas Bermúdez; 1.993, 5.080 don Florencio Alonso Torres; 1.994, 5.081, don Ramón Herrada Gómez; 1.995, 5.082, don Luis Arcas Peral; 1.996, 5.083, don Juan Pagella Rotllan; 1.997, 5.084, don Ignacio Romero Villa; 1.998, 5.085, don José Mesa Alfonso; 1.999, 5.086, don Francisco Urbano Esteja; 2.000, 5.087, don Juan Barrios Fernández.

2.001, 5.088, don Teófilo Martínez Montorio; 2.002, 5.089, don Marcial D. Morales Alesón; 2.003, 5.090, don Celestino Alvarez y Alvarez; 2.004, 5.091, don Gregorio del Fueyo Viñayo; 2.005, 5.091 bis, don Pedro J. González Gómez; 2.006, 5.092, don José Fernández Ruiz; 2.007, 5.093, don Evaristo Sancho Murria; 2.008, 5.094, don José María Salazar Hernández; 2.009, 5.096, don Vicente Plasencia Crisóstomo; 2.010, 5.091, don José B. Higón Nogueroles.

2.011, 5.098, don Elías F. Marín Guerrero; 2.012, 5.099, don Marcos Trujillo Cabrera; 2.013, 5.100, don Lorenzo Barceló Homar; 2.014, 5.101, don Glorioso Sánchez Olmo; don José Ibáñez Mateo; 2.016, 5.103, don José Vega Calzada; 2.017, 5.104, don Agustín del Pozo Tirado; 2.018, 5.105, don Domingo Malillos Arenales; 2.019, 5.107, don Angel Rodríguez Sánchez; 2.020, 5.108, don Germán Alvarez Villarín.

2.021, 5.109, don Ricardo Espiñeira Vázquez; 2.022, 5.110, don Julio Sánchez y Sánchez; 2.023, 5.111, don Vicente Alapont Carbonell; 2.024, 5.112, don José Acosta Rodríguez; 2.025, 5.113, don Miguel Vilches Vilches; 2.026, 5.114, don Gonzalo Murillo García; 2.027, 5.115, don Ramón Rieras Castells; 2.028, 5.116, don José María Iborra Izquierdo; 2.029, 5.117, don Manuel Argente Martínez; 2.030, 5.118, don Francisco Bañuls Torres.

2.031, 5.119, don Antonio Escudero Fernández; 2.032, 5.119 bis, don Bernabé Juste Campos; 2.033, 5.120, don Juan A. Rives Carrera; 2.034, 5.121, don Román A. Crespo Franco; 2.035, 5.122, don Vicente Alvarez Pons; gado; 2.037, 5.124, don Elías E. Al- 2.036, 5.123, don Cirilo Sobrino Holgaro Ramírez; 2.038, 5.125, don Santiago González Cortés; 2.039, 5.126, don Angel Godoy Sánchez; 2.040, 5.127, don José María Couto Romero.

2.041, 5.128, don Fernando Comendador García; 2.042, 5.129, don Juan José Hernández Taño; 2.043, 5.130, don Marciano García García; 2.044, 5.131, don Domingo Alvarez González; 2.045, 5.132, don José María Peix Parera; 2.046, 5.133, don Manuel González Cañas; 2.047, 5.134, don Casimiro Martín Martín; 2.048, 5.135, don Victoriano Martín Turrión; 2.049, 5.136, don Domingo A. Picó Blanco; 2.050, 5.137, don Enrique Pérez Sancho.

2.051, 5.138, don Hermelando Morera Boix; 2.052, 5.139, don Vicente Gelma Escurriolas; 2.053, 5.140, don Carlos Itarte Fabra; 2.054, 5.141, don Juan Calero González; 2.055, 5.142 don José María Varela García; 2.056, 5.143, don Miguel Pérez Vázquez; 2.057, 5.143 bis, don Antonio Monzón Gil; 2.058, 5.144, don Manuel Prieto Saavedra; 2.059, 5.145, don Bienvenido Llácer Asensio; 2.060, 5.146, don David Bullón González

2.061, 5.147, don José Ogando García; 2.062, 5.148, don Huberto Burgos Rubio; 2.063, 5.149, don Valentín Hernández Hernández; 2.064, 5.150, don Francisco P. Masclás Gisvés; 2.065, 5.151, don Gregorio García Gómez; 2.066, 5.152, don Luciano Casi Suso; 2.067, 5.153, don Manuel Izquierdo Rivera; 2.068, 5.154, don Salvador Díaz Martínez; 2.069, 5.155, don Martín Alonso Sacristán; 2.070, 5.156, don Francisco Bas Vidal.

2.071, 5.157, don José María Cueco Adrián; 2.072, 5.158, don Isidoro J. del Alamo García; 2.073, 5.159, don Clemente Liria Ramos; 2.074, 5.160, don Jesús García Méndez; 2.075, 5.161, don Pascual Sevilla Hernández; 2.076, 5.163, don José Pastor Coll; 2.077, 5.164, don Manuel Sánchez Alonso; 2.078, 5.165, don Raimundo Montero Fernández; 2.079, 5.167, don Alipio Vicente Rodríguez; 2.080, 3.168, don Isaac Alonso Sacristán.

2.081, 5.169, don Santos Díaz Santillana; 2.082, 5.170, don Francisco Moreno Higuera; 2.083, 5.171, don Camilo Abadía Gregori; 2.084, 5.172, don Alberto Pastells Auber; 2.085, 5.173, don Felipe García Carrilio; 2.086, 5.174, don Eusebio Ledesma Mieza; 2.087, 5.175, don Antonio Parra Alvarez; 2.088, 5.177, don Pedro Pérez González; 2.089, 5.178, don Francisco Garrido Galindo; 2.090, 5.179, don Angel Fenoy Martínez.

2.091, 5.180, don Pablo Sagredo Román; 2.092, 5.181, don Ramón Martínez Bruna; 2.093, 5.182, don Federico Muñoz y Muñoz; 2.094, 5.183, don Magín Mallafré Vallvé; 2.095, 5.184, don Gustavo del Barco Cabezas; 2.096, 5.185, don Francisco Martínez Medina; 2.097, 5.186, don Isidro Vidal Blans; 2.098, 5.187, don Emilio Cabezas Herruzo; 2.099, 5.188, don José Carabelos Veiga; 2.100, 5.189, don José V. Beiro Uhía.

2.101, 5.189 bis, don Ramón Mosquera Calvete; 2.102, 5.190, don Antonio Mora Puchol; 2.103, 5.191, don Antonio Llopis Gosálvez; 2.104, 5.192, don José Fernández Robla; 2.105, 5.193, don Antonio Martín Mata; 2.106, 5.194, don Antonio Perucho Blázquez; 2.107, 5.195, don Manuel Payo de la Iglesia; 2.108, 5.196, don Victoriano Jiménez Quintanilla; 2.109, 5.197, don Juan de Dios Pulido de la Peña; 2.110, 5.199, don José Villar Delgado.

2.111, 5.200, don Antonio Rioja Sava; 2.112, 5.201, don Pedro Gil Fernández; 2.113, 5.202, don Emilio Silva Fernández; 2.114, 5.203, don Luis Vázquez Yebra; 2.115, 5.204, don Victoriano Martínez Herce; 2.116, 5.205, don José María Oltra y Oltra; 2.117, 5.206, don Antonio Campos Aguilera; 2.118, 5.207, don Julián Espinosa García; 2.119, 5.207 bis, don Fernando Rodríguez Palomares;

2.120, 5.208, don Teófilo Nevado Mejías.

22.121, 5.210, don Julio Navarro Balac; 2.122, 5.211, don Antonio Antona Sánchez; 2.123, 5.212, don José Albiñana Cervera; 2.124, 5.213, don José María Mata Malillos; 2.125, 5.214, don Melecio del Río Espiga; 2.126, 5.215, don Lorenzo López Gómez Caminero; 2.127, 5.216, don Antonio Gimeno Martgelí; 2.128, 5.127, don Andrés Ramos Colchero; 2.129, 5.218, don Conrado García y García; 2.130, 5.219, don Patricio Vilar Martí.

2.131, 5.222, don Isidoro Rodrigo Aritmendi; 2.132, 5.223, don Jesús Clemente García; 2.133, 5.225, don Luis Ponce González; 2.134, 5.226, don Ismael Roca Llopis; 2.135, 5.227, don Juan Romero Ascó; 2.136, 5.227 bis, don Martiniano Santiago Ramírez; 2.137, 5.228, don Manuel Juárez Arias; 2.138, 5.229, don Félix Sues-cum Ezcay; 2.139, 5.230, don Antonio Márquez Tabares; 2.140, 5.231, don Antonio Reina León.

2.141, 5.232, don José García Uribelarrea; 2.142, 5.233, don Evelio Perea Peñuelas; 2.143, 5.235, don Clemencio Fernández Pulido; 2.144, 5.236, don Manuel Canalejo Moreno; 2.145, 5.237, don Román Gallego González; 2.146, 5.238, don Agustín Moreno Mata; 2.147, 5.239, don José Puntí Casadesús; 2.148, 5.240, don Domingo Alonso March; 2.149, 5.241, don Cándido Castro Sánchez; 2.150, 5.242, don Claudio Sanz Herranz.

2.151, 5.243, don Vicente Soto Cerezo; 2.152, 5.244, don José D. Ferreras Beltrán; 2.153, 5.245, don Daniel Foronda Oraá; 2.154, 5.246, don Magín Boada Rovira; 2.155, 5.247, don Florencio Aparicio Sánchez; 2.156, 5.249, don Joaquín García Sánchez; 2.157, 5.250, don Juan L. Hernández Sánchez; 2.158, 5.251, don José Delgado Iborra; 2.1559, 5.252, don Celestino Castelao Durán; 2.160, 5.243, don Luis Ramírez Cruzado.

2.161, 5.254, don Daciano Arribas Raedo; 2.162, 5.255, don Rafael Ruiz Lorenzo; 2.163, 5.5257, don Emiliano Martín Sancho; 2.164, 5.258, don Juan Brumos Navarro; 2.165, 5.259, don Fidel Santiago Guirao; 2.166, 5.260, don Angel Rodríguez Palmero Ruiz; 2.167, 5.261, don José Alcina Sala; 2.168, 5.262, don Andrés Tortosa Rodríguez; 2.169, 5.263, don Enrique Tamarit Pomar; 2.170, 5.264, don Mauricio A. Millán Martín.

2.171, 5.265, don Eloy Fernández y Fernández; 2.172, 5.266, don Dámaso Viñuelas Pascual Herranz; 2.173, 5.267, don Julio Yunta Martínez; 2.174, 5.268, don Jaime Fúster Llúzar; 2.175, 5.269, don Nicolás Blanco Villar; 2.176, 5.270, don Miguel Carrasco García; 2.177, 5.271, don Andrés Sola González; 2.178, 5.272, don José Vargas Gómez; 2.179, 5.273, don Víctor García Fernández; 2.180, 5.274, don Manuel Fernández García.

2.181, 5.275, don José Muñoz Olivares; 2.182, 5.276, don Sebastián Solano García; 2.183, 5.277, don Román Fraile Barbolla; 2.184, 5.278, don Germán Escudero Obregón; 2.185, 5.278 bis, don Tomás Peinado Herrera; 2.186, 5.279, don Manuel Vacas Conde; 2.187, 5.280, don Antonio Jurado Algaba; 2.188, 5.281, don José López Galindo; 2.189, 5.283, don José Lloret Talens; 2.190, 5.284, don Valentín García Rodríguez.

2.191, 5.285, don Máximo González de Antona Paradela; 2.192, 5.286, don Manuel García y García; 2.193, 5.287, don Germán Duque González; 2.194, 5.288, don Vicente Arenas Ramos; 2.195, 5.289, don Ramón Paches Molla; 2.196, 5.290, don Juan Gil Zamora; 2.197, 5.291, don Fernando Paino García; 2.198, 5.292, don Eduardo Alonso González; 2.199, 5.293, don Antonino Hervás García, 2.200, 5.294, don Juan Navarro Peña.

2.201, 5.295, don Julián Ruiz Pastor; 2.202, 5.296, don Miguel Bosch Jover; 2.203, 5.297, don Juan Rodríguez Santalla; 2.204, 5.298, don Licesio A Piedra Almeida; 2.205, 5.299, don Antonio Palacín Iglesias; 2.206, 5.300, don Joaquín Pérez Debón; 2.207, 5.302, don Manuel Ruiz Baquedano; 2.208, 5.303, don Francisco Alba Marzo; 2.209, 5.304, don Eduardo Morera Clavijo; 2.210, 5.305, don Salvador Plana Delgado.

2.211, 5.306, don Diego Moral Medina; 2.212, 5.307, don Pascual Vega de la Fuente; 2.213, 5.310, don Rafael Morales García; 2.214, 5.311, don Antonio Martín Ruiz; 2.215, 5.312, don Carlos María Aguilar Polo; 2.216, 5.312 bis, don Telesforo Lorenzo Codesido; 2.217, 5.313, don Fernando Martín del Olmo; 2.218, 5.314, don Alfredo Cervera Malea; 2.219, 5.315, don José Uriel Perales; 2.220, 5.316, don Jaime Seró Navas.

2.221, 5.317, don Fernando Sues Oliver; 2.222, 5.318, don Lorenzo Martínez Calzón; 2.223, 5.319, don Antonio Moreno Urtuela; 2.224, 5.320, don Victoriano Martín Gallego; 2.225, 5.321, don Abel García Sayagues; 2.226, 5.322, don Federico Martínez Sedos; 2.227, 5.323, don Abundio Alvarez de Arcaya Zárate; 2.228, 5.324, don Ramón Nebot Prada; 2.229, 5.325, don Bricio Ruiz Peñalas; 2.230, 5.326, don Francisco Salaz Alcaraz.

2.231, 5.327, don Rafael Solans Burralló; 2.232, 5.328, don Aurelia C. Abad Ors; 2.233, 5.329, don Eloy Piles Clavell; 2.234, 5.330, don Elisa Rubio Alegre; 2.235, 5.331, don Nicalás Gortés Martínez; 2.236, 5.332, don Angel Gómez Ibáñez; 2.237, 5.333, don Jaime Jaén Abril; 2.238, 5.334, don José María Noriega García; 2.239, 5.335, don Antonio Rojo Bermúdez; 2.240, 5.336, don Antonio López Romero.

2.241, 5.337, don Francisco Mesa Fábregas; 2.242, 5.338, don Constantino Crespo Miranda; 2.243, 5.339, don Juan López Valdés; 2.244, 5.340, don Antonio Domínguez Naranjo; 2.245, 5.341, don José Borrego del Arco; 2.246, 5.342, don Francisco J. Campos Marín; 2.247, 5.343, don Antonio Encinas López; 2.248, 5.344 bis, don Antonio Giner Ibars; 2.249, 5.344, don Eulalio de Liego Alvarez; 2.250, 5.345, don Cruz Calmaed Gómez.

2.251, 5.346, don Wenceslao Ariño Ardid; 2.252, 5.347, don Luis Muñoz González; 2.253, 5.348, don Arturo Domínguez Soler; 2.254, 5.349, don Francisco Utrilla Gil; 2.255, 5.350, don Pedro Martínez Izarra; 2.256, 5.351, don Santiago Llorente de los Mozos; 2.257, 5.352, don José Franch Torres; 2.258, 5.353, don Jesús Pedraz Segurado; 2.259, 5.355, don Pedro A. Saiz Moreno; 2.260, 5.357, don Miguel Alonso Flórez.

2.261, 5.358, don Francisco García Montes; 2.262, 5.359, don Francisco Rosell Pérez; 2.263, 5.360, don Teófilo González del Caño; 2.264, 5.361, don José Roncal Muñoz; 2.265, 5.362, don Rafael Medina Mora; 2.266, 5.363, don Hermenegildo González Gómez; 2.267, 5.364, don Ignacio Jarne Grasa; 2.268, 5.365, don Francisco Valsells Bravo; 2.269, 5.366, don Mariano Inhiesta Eslava; 2.270, 5.367, don Miguel Carro Diego.

2.271, 5.369, don Bienvenido Muñoz Alonso; 2.272, 5.371, don Pablo Fernández Martínez; 2.273, 5.372, don Miguel Ramón Ullmán; 2.274, 5.373,

don Agustín Bullón Ramírez; 2.275, 5.374, don Doroteo Redondo Benito; 2.276, 5.375, don Hipólito Tío Sánchez; 2.277, 5.376, don Eduardo Ramos de la Encina; 2.278, 5.377, don Juan B. Ibars Reus; 2.279, 5.378, don Vicente Gómez Bosch; 2.280, 5.379, don Isidro Boades Gosálbez.

2.281, 5.380, don Antonio Narváez Ramos; 2.282, 5.381, don Francisco Quesada Vidal; 2.283, 5.382 bis, don Santos Infante Martínez; 2.284, 5.383, don Luis Clavell Morató; 2.285, 5.384, don Darwin Ballester Súñer; 2.286, 5.385, don Antonio Cabezas Luis; 2.287, 5.386, don Vicente Cebolla y Cebolla; 2.288, 5.387, don Félix González Blanco; 2.289, 5.388, don Doroteo E. Bautista Tejada; 2.290, 5.389, don Pedro Colomer Guso.

2.291, 5.390, don Manuel Aparicio Albacete; 2.292, 5.391, don Nicolás Vallés y Vallés; 2.293, 5.392, don Ernesto Rodríguez Bover; 2.294, 5.393, don Eulalio Cruz Castillo; 2.295, 5.394, don Miguel Miranda Busto; 2.296, 5.395, don José Esteva Selva; 2.297, 5.396, don Sabas Fuente del Cura; 2.298, 5.397, don Manuel Espinosa Liñán; 2.299, 5.398, don Alberto Carrasco Comendador; 2.300, 5.399, don Juan Fernando Lara Pardo.

2.301, 5.400, don Leoncio Santiago Mezquita; 2.302, 5.401, don Juan Bautista García Farach, 2.303, 5.402, don José Rubio Amores; 2.304, 5.404, don Patricio J. Alfaro Herrero; 2.305, 5.405, don Amador Bordajandi Sánchez; 2.306, 5.406, don Juan Ruiz Requena; 2.307, 5.407, don Eduardo del Rey Navarro; 2.308, 5.409, don José Romero García; 2.309, 5.410, don Froilán Adalid Eslava; 2.310, 5.411, don Arcadio Sala Oliver.

2.311, 5.412, don José Ortega Rodríguez; 2.312, 5.414, don Leopoldo López Barco; 2.313, 5.415, don José Losilla Rubio; 2.314, 5.416, don José Jiménez Varona; 2.315, 5.417, don Faustino Saldaña Cunchillos; 2.316, 5.418, don Pablo J. Gasca y Gasca; 2.317, 5.419, don Eduardo Buena Brotons; 2.318, 5.421, don Felipe Denicio Calvo Barroso; 2.319, 5.422, don Bernardo Miguel Mancebo; 2.320, 5.423, don Víctor Moreno Gómez.

2.321, 5.424, don Alfonso Lozano Fernández; 2.322, 5.425, don Andrés Salcedo Pauquet; 2.323, 5.426, don Manuel Mochales Escudé; 2.324, 5.427, don Marcelino Arias y Arias; 2.325, 5.428, don Mariano Mojica-Alvarez; 2.326, 55.429, don Rufino García López; 2.327, 5.430, don Angel Montiel Rodríguez; 2.328, 5.433, don Manuel Claur Mompó; 2.329, 5.434, don Paciano Ruiz Conde; 2.330, 5.435, don Francisco Santoyo Fernández.

2.331, 5.436, don Juan Ramírez González; 2.332, 5.437, don Bernabé del Barrio Marinas; 2.333, 5.438, don Francisco Cantero Hernández; 2.334, 5.439, don Eduardo González Ruiz; 2.335, 5.440, don Arturo Guzmán Salcedo; 2.336, 5.441, don Luis Casares Miguel; 2.337, 5.442, don Angel Virumbrales Cuenes; 2.338, 5.443, don Amando Pérez Jové; 2.339, 5.444, don Narciso Pujol y Pujol; 2.340, 5.445, don Victorino Aranda Marín.

2.341, 5.446, don Heliodoro Fernández García; 2.343, 5.448, don Fernando Ramírez Ramé; 2.344, 5.450 don Estanislao Boix Guitart; 2.345, 5.451, don Federico P. Fernández de J. Charroalde; 2.346, 5.452, don Pascual Cañamares Encabo; 2.347, 5.453, don Virgilio Ramos García; 2.348, 4.545, don Juan Taverner y Taverner; 2.350, 5.456, don Salustiano P. Vidal Lavega.

2.351, 5.457, don José María Todolí Circar; 2.352, 5.458, don Mariano Fernández Plaza; 2.353, 5.459, don Ernesto Tallón García; 2.354, 5.460, don José Salcedo Correa; 2.355, 5.461, don Eusebio Muñoz Moya; 2.356, 5.462, don Ignacio Cilleros Bueno; 2.357, 5.463, don Juan Castello Vicent; 2.358, 5.464, don Antonio Sánchez Riquelme; 2.359, 5.465, don Jesús Jiménez García; 2.360, 5.466, don José Serrano Sánchez.

2.361, 5.467, don Antonio López Alarcón; 2.362, 5.468, don Manuel Esteban Andrés; 2.363, 5.469, don Heliodoro Carmona Real; 2.364, 5.471, don José Plasencia Sanz; 2.365, 5.472, don Eustaquio Martínez Oca; 2.366, 5.472 bis, don Vicente Asensio Martínez; 2.367, 5.473, don Mateo Plana Delgado; 2.368, 5.474, don Antonio A. Olivares Sánchez; 2.369, 5.475, don Raimundo Gradillas Sánchez; 2.370, 5.476, don Severiano Rodríguez Abad.

2.371, 5.477, don Alejandro Lera Martínez; 2.372, 5.478, don Luis Fernández Tristancho; 2.373, 5.479, don Julián Pérez Clós; 2.374, 5.480, don Julián Sánchez Bueno; 2.375, 5.481, don Leonardo Pablos Hernández; 2.376, 5.482, don Juan A. Fernández Seisdedos; 2.377, 5.483, don Antonio Pérez Poyatos; 2.378, 5.484, don Antonio Pallarés Bernat; 2.379, 5.485, don José Alba Romero; 2.380, 5.486, don José Ramos Nogales.

2.381, 5.488, don Cipriano Martín Arenas; 2.382, 5.489, don Martín Alvarez Polo; 2.383, 5.490, don Arcadio Albero Están; 2.384, 5.490 bis, don José Rodríguez Dumond; 2.385, 5.491, don Juan Rull Casado; 2.386, 5.492, don Luciano Martín Madruga; 2.387, 5.493, don Elisardo González Corral; 2.388, 5.494, don Juan Martín Roldán; 2.389, 5.495, don Marciano Abril Agudo; 2.390, 55.496, don José Rubirá Ruiz.

2.391, 5.497, don Joaquín Gallego Martínez; 2.392, 5.498, don Pedro Minchón Minchón; 2.393, 5.499, don Conrado Espí López; 2.394, 5.500, don Santiago López Tamayo Pérez; 2.395, 5.501, don Rosario S. Sáiz Merino; 2.396, 5.502, don Feliciano Polo de las Heras; 2.397, 5.503, don Angel Rincón Rodríguez; 2.398, 5.504, don Claudio J. Quitana de la Morena; 2.399, 5.506, don Alfredo Pérez Costa; 2.400, 5.507, don Bernardo García Alonso.

2.401, 5.508, don Vicente Blanco Oveja; 2.402, 5.509, don Manuel Cagigos Anglés; 2.403, 5.510, don Luciano Fuentes Vidosa; 2.404, 5.512 don Juan Bautista Carbonell Pastor; 2.405, 5.513, don José María Fors Blanch; 2.406, 5.514, don José Colominas Padró; 2.407, 5.515, don Vicente Galindo Escobedo; 2.408, 5.516, don Manuel Manzanero Carratalá; 2.409, 5.517, don Heliodoro Juárez Isla; 2.410, 5.517 bis, don Constantino Domínguez Novoa.

2.411, 5.518, don Manuel Martín Jiménez; 4.412, 5.519, don Manuel Barranco Pérez; 2.413, 5.520, don Manuel Gallo Peñalva; 2.414, 5.521, don José Vila Torres; 2.415, 5.523 don Benito Herrero Muñoz; 2.461, 5.524, don Mariano Samca Bellido; 2.417, 5.524, don Santiago Martínez Cerezo; 2.418, 5.527, don Salvador Nadal Viader; 2.419, 5.528, don Aurelio González y González; 2.420, 5.530, don Basilio Hernández Bustamante.

2.421, 5.531, don Pedro Lozano Jaime; 2.422, 5.532, don Pedro Gallego Morales; 2.423, 5.533, don Facundo Blancas Romero; 2.424, 5.534, don Pascual Fernández Camacho; 2.425, 5.535, don Leopoldo García López; 2.426, 5.536, don Félix San Millán Díez; 2.427, 5.537, don Juan A. Modesto Gallach; 2.428, 5.539, don Eugenio Cerdá Alemany; 2.429, 5.540, don Amancio Fernández de Lozaro; 2.430, 5.541, don Sergio Acevedo González.

2.431, 5.542, don Lucio García Ri-

vas; 2.432, 5.543, don Angel García Pérez; 2.433, 5.544, don Juan José Gómez Hernández; 2.434, 5.545, don Tomás Espinosa García; 2.435, 5.546, don Manuel María Pascual Novajas; 2.436, 5.547, don José T. Alonso Sánchez; 2.437, 5.548, don Antonio González Peiró; 2.438, 5.549, don Carmelo Biel Lucea; 2.439, 5.550, don Francisco Llorca Linares; 2.440, 5.551, don Víctor Ferrús Vallespí.

2.441, 5.553, don Salvador Cerro González; 2.442, 5.554, don Luciano Gabriel Fernández; 2.443, 5.555, don Mauricio Puchán Ramírez; 2.444, 5.556, don Antonio López Beaumont; 2.445, 5.557, don Casimiro Fernández Calmaestra; 2.446, 5.558, don Heliodoro Blanco García; 2.447, 5.559, don Aurelio Camarero Berganza; 2.448, 5.560, don José Triana Rodríguez; 2.449, 5.5561, don Maximiliano García Martínez; 2.450, 5.563, don Santos Pascual Rodrigo.

2.451, 5.564, don Marcelino Gallo Díez; 2.452, 5.565, don Alfredo León Osés; 2.453, 5.566, don Pedro Bertrán Roda; 2.454, 5.567, don Joaquín Zapater Vidal; 2.455, 5.568, don Rufino Alonso Díaz; 2.456, 5.589, don Enrique Horacio Ramos Perea; 2.457, 5.570, don Vicente Montañés Febrer; 2.458, 5.571, don Toribio Zalama Herrera; 2.459, 5.572, don Vicente Llobell Ferrer; 2.460, 5.573, don Pedro Gresa Clemente.

2.461, 5.574, don José J. Mesonero Mora; 2.462, 5.575, don Angel Calonge Jiménez; 2.463, 5.576, don José López Sánchez; 2.464, 5.577, don Joaquín Ferrer Catalá; 2.465, 5.578, don Salvador Martínez Surroca; 2.466, 5.579, don Cosme Felgueras Bayó; 2.467, 5.580, don Cinto Balaguer Lladser; 2.468, 5.581, don José Cendra Magriñá; 2.469, 5.5582, don Manuel Gabriel Castellar; 2.470, 5.583, don Juan B. Carbonell Calvet.

2.471, 5.584, don Eloy Alvarez del Pozo; 2.472, 5.585, don Manuel Fernández Laguía; 2.473, 5.586, don Estanislao Sánchez Prieto; 2.474, 5.586 bis, don Martín Tomás Alvarez; 2.475, 5.5587, don Manuel Ibáñez Calvo; 2.476, 5.588, don Antonio Casado García; 2.477, 5.589, don Orencio Ibáñez Alcázar; 2.478, 5.590, don José Unanúa Pérez; 2.479, 5.591, don Juan Martínez Pastor; 2.480, 5.592, don Eugenio Cases Fructuoso.

2.481, 5.593, don José Pinto Ortiz; 2.482, 5.594, don Pedro Miguel Puebla; 2.483, 5.595, don Francisco Melero Bartolomé; 2.484, 5.596, don Arturo T. Tapia Martínez; 2.485, 5.597, don Ricardo Juárez Paz; 2.486, 5.598, don Felipe Castillo Samper; 2.487, 5.599, don Diego Bermúdez Ordóñez; 2.488, .600, don Diego Gutiérrez Membrilla; 2.489, 5.601, don Eduado Pordomingo Ulloa; 2.490, 5.602, don Aquilino Ruiz Cerdán.

2.491, 5.603, don Cipriano Jiménez Rodríguez; 2.492, 5.604, don Eloy Díez Maroto; 2.493, 5.605, don Agustín Martín Blázquez; 2.494, 5.606, don Rafael Morondo Urra; 2.495, 5.608, don José V. Villanueva Blasco; 2.496, 5.609, don Antonio Moreno Carretero; 4.497, 5.610, don Isaac Pedreuelo Tuda; 2.498, 5.611, don José Jiménez Marina; 2.499, 5.612, don José María Pallarés Margeli; 2.500, 5.613, don Salvador Monfort Signes.



Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 36 págs. en 4.° 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

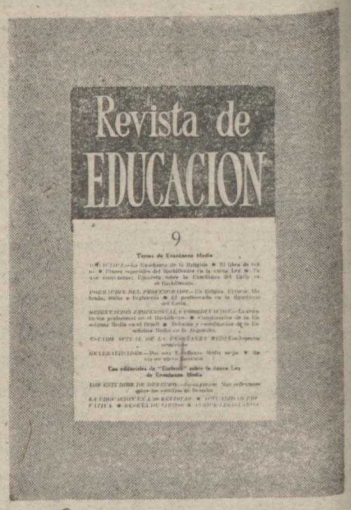

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :— LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA :— RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de marzo de 1954 — Núm. 11

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 29 de enero de 1954 por el que se declara jubilado a don Trinidad Ibáñez Rodríguez, Jefe Superior de Administración Civil... 86

Decreto de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza la implantación de la modalidad minera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria 86

Decreto de 29 de enero de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Arrué Astiazarán 86

Decreto de 12 de febrero de 1954 sobre ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, Agrícolas y Aparejadores. 86

Decreto de 12 de febrero de 1954 sobre ingreso de los Bachilleres elementales y laborales en las Escuelas Central y Superior de Bellas Artes 87

Decreto de 19 de febrero de 1954, por el que se se modifica la composición de la Junta Nacional contra el Analfabetismo 87

Decreto de 27 de noviembre de 1953 (rectificado) por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo "Padre Anchieta", en San Cristóbal de La Laguna 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvención.—Al Centro de Requena, para exposiciones y concursos 88

Crédito.—Para dietas y viáticos de inspectores de Enseñanza Media e Inspectoras Nacionales de Escuelas del Hogar 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Derechos de matrícula.—Unificando los de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Montes 88

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Clases de permanencia. — Autorizando su implantación en las Escuelas de Valladolid y Las Palmas 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Concesión de 50.000 pesetas a la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado 88

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Autorizando las que se expresan Sobre aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953 89

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Concediendo las que se indican a los Colegios que se mencionan... 89

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día treinta y uno de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

Por Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta ("Boletín Oficial del Estado" de veintiocho de junio) se autorizó la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Guía de Gran Canaria, que el Ministerio de Educción Nacional estableció por Orden de treinta de junio del mismo año.

Los problemas que, en el orden agrícola, plantea el alumbramietno de aguas para realizar los cultivos en la citada isla, aconsejan ampliar las enseñanzas que se cursan en aquel establecimiento docente con una Sección minera, al objeto de que se inicie técnicamente en este aspecto a los alumnos del Bachillerato Laboral.

Por los anteriores motivos, y de acuerdo con las normas establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que se amplíen a la modalidad minera los estudios del Bachillerato Laboral que se cursan en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Artículo segundo. — Las Corporaciones locales, en el término de tres meses, a partir de la fecha, y antes de la promulgación de la correspondiente Orden ministerial creando la nueva modalidad, formalizarán las ofertas que reglamentariamente han de realizar.

Artículo tercero.—Publicada la Orden de creación, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que haya de encargarse de las materias específicas de esta nueva modalidad, cuyos estudios comenzarán en la fecha que se deteremine.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Arrue Astiazarán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero.)

La necesaria coordinación de las enseñanzas para obtener la eficacia de los diversos servicios docentes de análogo rango y la equiparación de los respectivos títulos académicos proclamada y establecida por las Leyes de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, de Enseñanza Media y Profesional, y de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de Ordenación de la Ensceñanza Media, ha sido desarrollada y reglamentada a efectos determinados por los Decretos de siete de julio de mil novecientos cincuenta, veintitrés de julio y once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En ejecución de los principios establecidos y de las orientaciones docentes señaladas, resulta oportuno alcanzar otra nueva etapa de las previstas, declarándose habilitados los títulos de Bachillerato y otros análogos para el ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas, de Peritos Industriales y de Aparejadores.

Por último, debe facilitarse la convalidación de las pruebas del ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas, Industriales y de Aparejadores a los Bachilleres Laborales que durante sus estudios y en el correspondiente examen final, obtengan determinadas calificaciones; todo ello, por consideración a las enseñanzas específicas que reciben los escolares del Bachillerato Laboral en sus modalidades agrícola-ganadera e industrial-minera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Miinstros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas, Industriales y de Aparejadores habrán de encontrarse en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Bachiller Laboral, Perito Mercantil, Maestro de Enseñanza Primaria o Maestro Industrial procedente de las Escuelas de Trabajo.

Artículo segundo.—El examen de ingreso en los referidos Centros se verificará mediante pruebas de suficiencia sobre Matemáticas, Física y Dibujo, y en las Escuelas de Peritos Agrícolas, además, sobre Ciencias Naturales

Los Maestros Industriales deberán realizar, previamente a las referidas pruebas, un examen de cultura.

Artículo tercero.—Los alumnos del Bachillerato Laboral que hubieran obtenido una calificación media de "Notable" en el correspondiente examen final y en el conjunto de los cursos del Bachillerato, les serán convalidades las pruebas de ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas, si proceden de Centros de la modalidad agrícola-ganadera, y en las de Peritos Industriales o Aparejadores, si sus estudios se refieren a la modalidad industrial y minera.

Artículo cuarto.—En todos los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral figurará, como Vocal, un representante de las Escuelas de Peritos o Aparejadores, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a los fines determinados en el artículo anterior.

Artículo quinto.—Los Tribunales de examen final del Bachillerato Laboral remitirán al Ministerio de Educación Nacional el acta y los ejercicios escritos de los alumnos que hubieran obtenido la calificación media de "Notable" en los cursos, y en la prueba de reválida, una nota igual o superior. Los representantes de las Escuelas de Peritos y Aparejadores, además de su intervención como Vocales, elevarán simultáneamente al Ministerio de Educación Nacional un informe razonado sobre los ejercicios del correspondiente alumno, cuando existiese disconformidad con la calificación concedida por el Tribunal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de octubre próximo, y desde esta fecha quedarán derogadas las disposiciones que se opongan a cuanto en el mismo se establece.

Segunda. — Los aspirantes a ingreso en Escuelas de Peritos Industriales, Agrícolas y Aparejadores, no titulados, que en la fecha señalada tuvieren aprobado cualquiera de los grupos que establece la legislación vigente en la fecha de este Decreto tendrán derecho a concurrir a las respectivas pruebas durante un plazo de dos años.

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones aclaratorias y de ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 2 de marzo.)

El artículo segundo del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos exige, para el ingreso en las Escuelas Central y Superior de Bellas Artes, entre otras condiciones, aprobar un examen de materias equivalentes a los cuatro primeros cursos del Bachillerato, quedando dispensados del mismo los que acrediten la suficiencia de dichos cursos en un Centro de Enseñanza Media.

Teniendo en cuenta la nueva regulación de las Enseñanzas de grado y medio y la analogía del Bachillerato elemental y el laboral, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo segundo del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos quedará redactado de la siguiente forma:

"De este examen quedarán dispensados quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller elemental o laboral."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 2 de marzo.)

Creada por Decreto de diez de marzo de mil novecientos cincuenta la Junta Nacional contra el Analfabetismo, la experiencia de los años transcurridos aconseja, para mayor eficacia de la misma, dar entrada como Vocales de ella a aquellos representantes de los Organismos que pueden colaborar asiduamente en sus tareas. Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se incorporan a la Junta Nacional contra el Analfabetismo a los Vocales siguientes: el Comisario de Extensión Cultural, del Ministerio de Educación Nacional, que actuará como Vicepresidente segundo; un representante del Ministerio de Marina, un representante del Ministerio del Aire y el Jefe de Estadística del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para ampliar la constitución de la Junta Nacional contra el Analfabetismo e incorporar a la misma a aquellas representaciones que sean necesarias para una mayor eficacia de la finalidad que le está confiada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 2 de marzo.)

En San Cristóbal de La Laguna vió la luz primera e inició el camino de su vida gloriosa el Venerable Padre Anchieta, quien tan decisiva participación tuvo en la evangelización del Brasil y en la fundación de la ciudad de San Pablo. Por ello, y como un homenaje más de los que España celebra en honor del excelso misionero, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se construirá en San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, un Grupo escolar conmemorativo, que se denominará "Padre Anchieta", en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento, y ejecutándose las obras con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 1 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de conformidad con las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1953-54, que se indican:

1. «Análisis Especial», don Francisco A. Bosch Ariño.
2. «Emulsiones Nucleares», don Joaquín Catalá de Alemany.
3. «Química Inorgánica Estructural», don José Beltrán Martínez.
4. «Química Industrial de los Materiales Amorfos y Coloidales», don Enrique Costa Novella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para poder premiar los mejores trabajos literarios que presenten los alumnos al concurso que entre los mismos ha de celebrar el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, precisa se le conceda una cantidad;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para «Exposiciones y Concursos de Enseñanza Media Oficial»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, la cantidad de 800 pesetas con destino a premiar dos trabajos literarios de alumnos de quinto y sexto, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITO

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 80.000 pesetas para «Dietas y Viáticos» de 18 Inspectores de Enseñanza Media y de las Inspectoras Nacionales de las Escuelas de Hogar, y teniendo en cuenta los servicios a realizar por los mismos;

Considerndo que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de diciembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se destinen a la Inspección de Enseñanza Media 70.000 pesetas y las 10.000 restantes a la Sección femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., para Dietas y Viáticos de la Inspección, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Directos general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

DERECHOS DE MATRICULA

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 9 de junio último establece la prueba de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, mediante grupo único. Sin embargo, la forma vigente en cuanto al abono de los derechos de inscripción se regula por la Orden de 20 de julio de 1943, que fija los correspondientes a los distintos grupos de dicha prueba de ingreso antes de su simplificación, por lo que procede modificar esta última disposición atemperándolo a la necesidad actual; en su virtud,

Este Ministerio a propuesta del Director de la referida Escuela ha dispuesto que los aspirantes a ingreso en la misma abonen la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de derechos de examen y la de cien pesetas por derechos de inscripción de matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CLASES DE PERMANENCIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por V. I. y en atención a las razones expuestas,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la oportuna autorización para la implantación en esa Escuela de las clases de permanencias, que se darán con carácter voluntario; debiendo percibirse por las mismas la cantidad mensual por alumno y curso de 50 pesetas en el grado Pericial y de 75 pesetas en el Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954. — El rector general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por V. I. y en atención a las razones expuestas,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la oportuna autorización para la implantación en esa Escuela de las clases de permaencias, que se darán con carácter voluntario; debiendo percibirse por las mismas la cantidad mensual por alumno y curso de 30 pesetas en el grado Pericial y de 50 pesetas en el Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.:

Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 200.000 pesetas, Subvención para toda clase de gastos dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial, para la organización de Escuelas Especiales de Formación del Magisterio.

Creadas por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 una Escuela Especial para la formación de Maestras de Internado,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación, se le conceda a la Escuela Especial pa-

la formación Maestro de Internado la cantidad de 19.000 pesetas para las clases de las Maestras alumnas; para gastos de Secretaría, 3.000 pesetas; para la Dirección, 18.000 pesetas; para Dietas, 5.000 pesetas; para gastos de locomoción, 3.000 pesetas, y para material no inventariable de toda clase, 2.000 pesetas, que hacen un total de 50.000 pesetas.

Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr. Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza), en solicitud de que el nuevo edificio escolar de la citada localidad, se denomine «Félix Burriel Alberola»:

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de persona que por sus dotes y amor al prójimo se granjeó el cariño y admiración de todo el vecindario de la localidad; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que el nuevo edificio escolar del Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza), se denomine «Félix Burriel Alberola».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza.

Excmo. Sr. Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar de dicha localidad, se denomine «Fernando III El Santo»:

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar y enaltecer la memoria de tan glorioso Rey y Santo; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que el nuevo Grupo escolar del Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real), se denomine «Fernando III El Santo».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Para facilitar el tránsito de la legislación antigua a la nueva Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, en vista de lo establecido en la disposición transitoria segunda y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el artículo 27 de la Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los expedientes de construcciones escolares, mediante el sistema de aportaciones de las entidades locales, formulados por las Corporaciones con arreglo a los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, sin que aquéllas hubieran depositado las cantidades correspondientes a su aportación se remitirán a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para su tramitación, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, comunicándolo así a la Corporación Local peticionaria.

2.° Los expedientes de construcciones escolares instados por las Corporaciones o entidades por el sistema de aportaciones conjuntas de ellas y el Estado, de acuerdo con los Decretos anteriormente citados, y en los que se hubiere depositados la aportación correspondiente, se tramitarán y ejecutarán, según los preceptos de aquellas normas, bajo cuya vigencia se iniciaron.

Sin embargo, las Corporaciones o entidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán, si lo prefieren, solicitar en un plazo de dos meses que sus expedientes se transfieran a las Juntas Provinciales correspondientes. En este caso, los mencionados expedientes serán enviados a las Juntas y, asimismo, puestas a disposición de ellas para sus fines las cantidades depositadas como aportación no estatal.

3.° A partir de esta fecha no se tramitarán expedientes solicitando construcciones escolares, de acuerdo con la legislación anterior a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siendo devueltos, con simple nota de Sección, a los peticionarios.

En lo sucesivo, las peticiones encaminadas a construcciones escolares, mediante el sistema de aportaciones de las Corporaciones Locales, se solicitarán con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953, ante las Juntas Provinciales respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Revisadas las instancias formuladas por las Direcciones de Escuelas de Enseñanza Primaria Privada, en solicitud de subvención por el concepto de Escuelas gratuitas y justificadas sus condiciones legales para que se les pueda otorgar,

Este Ministerio, en ejecución de lo que ordena la Ley de Enseñanza Primaria, ha resuelto conceder a los Colegios que a continuación se relacionan la subvención de dos mil quinientas pesetas por cada grado, cantidades referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

ALAVA.—Colegio de Reverendas Ursulinas de Jesús. Un grado (capital).

Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes», en Antezana. Un grado.

Escuelas Fundación, en Anúcita. Un grado.

Colegio Apostólico de los Padres Paúles, en Murguía. Un grado.

Escuelas de niños de Patronato, en Foronda. Un grado.

Escuelas de niñas «San Juan Bautista», en Oquendo. Un grado.

Escuelas gratuitas dominicales, en Vitoria. Un grado.

Escuelas de niñas de Patronato, en Foronda. Un grado.

ALICANTE.—Colegio de Siervas de San José. Un grado.

Idem íd., Seráficas de San Buenaventura, en Benisa. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», en Villena. Un grado.

Escuelas Parroquiales de San Juan Bautista, en Elche. Un grado.

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora (capital). Tres grados.

Colegio de «San José», en Callosa del Segura. Un grado.

Colegio de la Inmaculada, en Pego. Un grado.

ALMERIA.—Colegio de «La Divina Infantita», en Egido (Dalías). Un grado.

Colegio de los Padres Franciscanos. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora de la Merced», en Canjáyar. Dos grados.

Escuela de la Parróquia de Laujar. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza. Tres grados.

Colegio de la Inmaculada, en Albánchez. Un grado.

Colegio de las Reverendas Terciarias Franciscanas, de la Purísima, en Pechina. Un grado.

Colegio de la «Inmaculada Concep-

ción», en Vélez Blanco. Un grado.

Escuelas Hermanos Hospitalarios de Cristo Rey. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza», en Vélez Rubio. Un grado.

AVILA.—Escuela de niñas calle del Tostado. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia». Un grado.

BADAJOZ.—Colegio de «San Antonio», en Fuente Maestre. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del Belén», en Puebla de Sánchez Pérez. Un grado.

Escuelas de Acción Católica Femenina, en Villanueva de la Serena. Un grado.

BALEARES.—Colegio Asilo de Sordomudos. Tres grados.

Colegio de la Sagrada Familia del Templo, en Palma. Dos grados.

Beaterio Reverendas Terciarias de San Agustín, calle San Cayetano, número 5, en San Fe de Alcudia. Un grado.

Colegio de Hermanos de la Caridad, en Establiments (Palma). Un grado.

Colegio Reverendas Terciarias Carmelitas (capital). Un grado.

Colegio de «San Felipe Neri» (capital). Un grado.

Colegio de Hermanas del Amparo, Terciarias de Agustín, en San Jorge. Un grado.

Escuelas de Obreras de San José (capital). Un grado.

Escuela Parroquial de Santa Catalina de Artá. Un grado.

Colegio de Reverendos Franciscanos, en Ferrerías. Dos grados.

Escuela Terciarios Franciscanos de los Suburbios Génova Un grado.

Escuelas Obreras del Patronato de María Auxiliadora Un grado.

BARCELONA.—Colegio de Reverendas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, Avenida Gaudí, número 69 (capital). Un grado.

Colegio de las Reverendas Madres Concepcionistas (capital). Un grado.

Colegio de niñas de la Sagrada Familia, en Sabadell. Cuatro grados.

Colegio Franciscanas de Misioneras de María, calle Laurel, número 11 (Gracia). Cuatro grados.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», calle Mallorca, número 149 (capital). Cinco grados.

Colegio de «San José de la Montaña», en Gracia. Cuatro grados.

Colegio de la «Sagrada Familia», en Tarrasa. Un grado.

Escuelas Parroquiales, en San Martín de Puigvert. Un grado.

Colegio de la Virgen del Alba, en Manresa. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», en Calella de la Costa. Un grado.

Escuelas de los Padres Pasionistas, en Pueblo Nuevo y La Tarrasa, en Hospitalet. Tres grados.

Escuela Católica de la Parroquia de San Francisco de Paúla, calle Alta de San Pedro, número 39. Un grado.

Colegio de «San José» (Escuelas Pías), en Granollers. Dos grados.

Escuela de la Parroquia de San Roque, en San Roque de Cantonigrós, en Santa María de Corco. Un grado.

Escuela «Santa Casa de Nazaret», calle San Francisco, número 16 (capital). Un grado.

Escuela del Patronato de los Santos Justo y Pastor. Un grado.

Escuelas Paroquiales de Santa Teresa de Jesús. Un grado.

Colegio del Inmaculado Corazón de María, en San Celoní. Un grado.

Asilo de San Juan Bautista, en la Barceloneta. Dos grados.

Colegio de las Reverendas Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada, calle Matilde, número 8. Un grado.

Escuela Parroquial de San Pedro de Ferreróns. Un grado.

Excolegio Escolapios, calle Juan Peguera, número 24. (capital). Tres grados.

Escuelas Pías, en Moya. Dos grados.

Colegio de la Asunción, en la Rambla del Triunfo. Un grado.

Colegio de la Divina Pastora, en Capellades. Un grado.

Colegio de Dominicas de la Anunziata, en Ripollés. Un grado.

Colegio del Sagrado Corazón (Carmelitas), en Manresa. Un grado.

Colegios Domnicas de la Anunziata, en Moncada. Un grado.

Colegio Misioneras de la Inmaculada Concepción, en Tarrasa. Un grado.

Escuelas Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Manlleu. Un grado.

Escuelas Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Calaf. Un grado.

Escuelas Hermanos de las Escuelas Cristianas, calle San Juan Bautista de la Salle, número 5. Un grado.

BURGOS.—Colegio de las Benedictinas, en Palacios de Benaver. Un grado.

Colegio de las Concepcionistas Franciscanas de San Luis. Dos grados.

Colegio de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en Bujedo. Un grado.

Colegio de la Inmaculada Concepción, en Melgar de Fermental. Un grado.

Colegio de la Asunción, en Sancillo. Un grado.

Escuela gratuita de San Juan, en la Horra. Un grado.

Colegio de «Nuestra señora de Belén», en Belorado. Un grado.

Escuelas del Real Monasterio de Santa María la Real, en Villamayor de los Montes. Un grado.

Escuelas del Ave María, de Sagentes de Lora. Un grado.

Escuelas de Cristo Rey, en Miranda. Dos grados.

Escuela Fundación de Menamayor. Un grado.

Escuela del Convento de San Pedro, Reverendas Agustinas, de Medina de Pomar. Un grado.

Escuelas del Patronato «Santa Juana Francisca Premiot», Cuatro grados.

Escuela Apostólica, de La Horra. Un grado.

CACERES. — Colegio de «Nuestra Señora de Guadalupe». Dos grados.

Colegio de Reverendas Concepcionistas del Divino Corazón, en Coria. Un grado.

Escuelas Fundación «Concha», en Navalmoral de la Mata. Dos grados.

Escuela de la Obra Pía doña Isabel de la Véga, en Casar de Cáceres. Un grado.

Colegio de Reverendas Terciarias Franciscanas, en Huerta de Animas. Un grado.

Colegio Hijas de los Dolores de María Inmaculada, en Trujillo. Dos grados.

Colegios Hijas Carmelitas del Corazón Eucarístico de Jesús, en Madroñera. Dos grados.

CADIZ.—Colegio del Beaterio de Jesús, María y José, en Alcalá de los Gazules. Dos grados.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Regla» en Chipiona. Un grado.

Colegio de la Concepción de María en Sanlúcar de Barrameda. Un grado.

Escuela rural de Villamartín. La Ventolera. Un grado.

Escuela rural de «Nuestra Señora de la Regla», Fundación Caballeros en Chipiona. Un grado.

Escuelas «Padre Luis Coloma», en Jerez de la Frontera. Un grado.

Escuela de «Nuestra Señora del Carmen», calle de San Juan, número 12, en Sanlúcar de Barrameda. Un grado.

Escuela Nocturna Hospital de Marina, en San Fernando. Un grado.

Escuela de Adultas, Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús en Puerto de Santa María. Un grado.

Colegio de Jesús y María, en Jerez de la Frontera. Dos grados.

Escuelas reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en Jerez de la Frontera. Un grado.

Colegio del Divino Salvador de Vejer de la Frontera. Un grado.

Escuelas del Barrio del Cerrillo, en Setenil. Un grado.

CASTELLON. — Colegio del Niño de San José, en Burriana. Un grado.

Colegio del Sagrado Corazón, en Vinaroz. Un grado.

Escuelas Pías, en Morella. Un grado.

Colegio de los Padres Franciscanos, en Villarreal. Un grado.

CIUDAD REAL.—Instituto Popular de la Concepción, Barriada del Generalísimo. Un grado.

CORDOBA. — Escuelas de San Miguel, en Espejo. Dos grados.

Colegio de la Juventud Femenina de Acción Católica, en Lucena. Dos grados.

Escuelas de San Antonio, en Lucena. Un grado.

Colegio de Cultura Española, Sevilla, número 23. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad». Tres grados.

Colegio del Espíritu Santo, en Baena. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias», en Priego. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia y San Francisco Solano», en Almodóvar del Río. Dos grados.

Colegio de San Acisclo y Santa Victoria, en Castro del Río. Tres grados.

Colegio de Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro, en El Carpio. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», en Lucena. Dos grados.

Colegio de Jesús, María y José, en Villafranca. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora de Araceli», en Lucena. Un grado.

Escuela de los Santos Mártires. Un grado.

Colegio de la Milagrosa, en Aguilar de la Frontera. Tres grados.

Escuela del Sagrado Corazón (niños), en Rute. Dos grados.

Idem íd. (niñas), en ídem. Un grado.

Colegio de Nuestro Señor Jesús Nazareno (Religiosas Franciscanas), en Villa del Río. Un grado.

Escuelas de Adultas de «Nuestra Señora de la Fuensanta» (capital). Un grado.

Escuela de «Nuestra Señora de la Alegría» (capital). Un grado.

Escuela del Centro Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Castro del Río. Un grado.

Escuela del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica. Cuatro grados.

Colegio del Santísimo Cristo de la Caridad, en Lucena. Cinco grados.

Colegio de la «Purísima Concepción», en Lucena. Tres grados.

CORUÑA (LA).—Escuelas Madres de Familia (capital). Un grado.

Escuelas de Obreras, en Santa María de Oza. Un grado.

Escuelas de Obreras de San Nicolás de Bari. Un grado.

Escuelas de Obreras, en San Pedro de Mezonzo. Un grado.

Idem de ídem de de Santa María y Santiago. Un grado.

Idem del «Ave María y Niño Jesús, en Figueroa. Un grado.

Idem de las Hijas de Cristo Rey, en El Ferrol del Caudillo. Un grado.

Idem de las Conferencias de San Vicente de Paúl (capital). Un grado.

Colegio de las Siervas de San José (capital). Un grado.

Escuelas de la Parroquia de San Andrés, en Cabañas-Erines. Un grado.

Colegio «Compostela», en Riveira. Un grado.

Idem de las Madres Trinitarias, en Noya. Dos grados.

Escuela de la Milagrosa, en Betanzos. Un grado.

Escuela dirigida por doña Julia Castiñeiras, en Sada. Un grado.

Colegio del Sagrado Corazón, dirigido por Reverendas Terciarias de la Divina Pastora (capital). Un grado.

Idem «El Pilar», en Santa Eugenia de Riveira. Un grado.

Colegio de Párvulos a cargo de las Hermanas de la Caridad, de La Milagrosa, en Padrón. Un grado.

Escuela no oficial, mixta y gratuita de Barbeito-Vila-Santás, a cargo de doña Matilde Ferreira Golpe. Un grado.

Colegio de Enseñanza Primaria Privada, en Sada, dirigido por doña María del Carmen Otero Corral. Un grado.

Colegio de la Inmaculada Concepción, en Betanzos. Un grado.

Idem Salesiano (capital). Cuatro grados.

Colegio de San Pelayo, en Santiago. Dos grados.

Escuela de la Sagrada Familia, en Puentedeume. Un grado.

Escuelas gratuitas del Barrio de San Luis (capital). Dos grados.

GERONA.—Escuelas de María Inmaculada, Avenida de Santo Domingo, número 5 (capital). Un grado.

GRANADA.—Colegio del Dulce Nombre de María de los Padres Escolapios. Dos grados.

Colegio de las Esclavas de la Divina Infantita, en Guadix. Tres grados.

Colegio de las Reverendas Carmelitas, en Padur. Un grado.

Colegio-Residencia del Pilar, de Madres Escolapias. Un grado.

Colegio de Carmelitas Terciaras, calle Recogidas, núm. 13. Dos grados.

Escuelas del «Ave María», en Motril. Un grado.

GUADALAJARA. — Colegio de las Reverendas Ursulinas, en Sigüenza. Tres grados.

Escuelas de las Concepcionistas Descalzas (capital). Dos grados.

Escuela Parroquial de Salmerón. Un grado.

GUIPUZCOA.—Escuela de Coronaeta, en Arechavaleta. Un grado.

Colegio de la Enseñanza, en Vergara. Dos grados.

Idem de María Inmaculada, en Zarauz. Dos grados.

Escuela Parroquial del Buen Pastor. Un grado.

Colegio Apostólico de La Milagrosa, en Ayete (capital). Un grado.

Colegio de «San José», José María Soroa (capital). Un grado.

Escuela Parroquial del barrio de Actirias, en Gaviria. Un grado.

Colegio de Santa María, en Eíbar. Tres grados.

HUELVA. — Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón, en Hinojos. Tres grados.

Colegio de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Nerva. Cuatro grados.

HUESCA.—Colegio de Padres Escolapios, en Barbastro. Dos grados.

Idem del Real Monasterio de Benedictinas, en Jaca. Un grado.

Escuelas de Primera Enseñanza de San Luis Gonzaga, a cargo de los Padres Jesuítas. Un grado.

Colegio de las H. H. de la Caridad de Santa Ana, en Monzón. Un grado.

JAEN.—Asilo de «San José, en Marmolejo. Un grado.

Idem del Convento de San Antonio de Religiosas Clarisas, en Baeza. Un grado.

Colegio «Santa Capilla de San Andrés» (capital). Dos grados.

Colegio Apostólico de los Padres Paúles, en Las Rehoyas. Un grado.

LEON. — Escuelas de la Fundación «Fernández Llamazares y Diego Pinillos, en Torneros de Bernesga. Un grado.

Colegio de las Reverendas Benedictinas de Santa María de Carvajal. Un grado.

Escuela Ferroviaria (capital). Dos grados.

Colegio "de la Asunción» (capital). Dos grados.

LERIDA. — Colegio de la «Sagrada Familia», en Juncosa. Dos grados.

LOGROÑO.—Colegio de «San Benito y Santa Francisca», en Nieva de Cameros. Un grado.

Escuelas del Patronato Escolar de la Fundación, en San Ramón de Cameros. Un grado.

Fundación «Santa Agueda», en Anguiano. Un grado.

LUGO. — Escuelas gratuitas de los Hermanos Maristas (capital). Un grado.

Idem de Siervas del Patrocinio de San José (capital). Un grado.

Idem Parroquiales de San Froilán (capital). Un grado.

Idem de Hermanas de María Mediadora, en Villalba. Un grado.

Idem de «San José» (barrio de los Molinos), en Mondoñedo. Un grado.

Escuelas Parroquiales del Corgo. Un grado.

Idem de la Parroquia de Santa Marina, en Sarriá. Un grado.

Idem de Nuestra Señora de las Mercedes, en Chantada. Dos grados.

Idem del Hospital de San Pablo y San Lázaro, en Mondoñedo. Dos grados.

Escuela Apostólica de los Padres Mercedarios, en Sarriá. Dos grados.

Colegio de la Latinidad, en Viver. Un grado.

Idem de la Inmaculada de Ribadeo, dirigido por doña María Aénlle y Pérez del Injerto. Un grado.

Escuela de los Padres Mercedarios del Convento de Santa María Magdalena, en Sarriá. Dos grados.

MADRID.—Colegio de Jesús y María, Juan Bravo (capital). Dos grados.

Colegio de los Sagrados Corazones, calle de San Andrés, número 34 (capital). Cuatro grados.

Escuelas Parroquiales de San Francisco de Asís, en el Puente de Vallecas. Cuatro grados.

Colegio Parroquial de Santa Bárbara, calle General Castaños, número 2. Un grado.

Escuelas de la Doctrina Cristiana, calle Raimundo Lulio, número 8 (capital). Cuatro grados.

Escuela Parroquial de San Ildefonso (capital). Un grado.

Escuela de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, calle Martínez Campos, número 2. Cuatro grados.

Colegio de la Asunción, calle Santa Isabel, número 46 (capital). Tres grados.

Escuelas de «Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga». Cuatro Grados.

Escuela de «San Andrés», Carrera de San Francisco, número 12 (capital). Un grado.

Colegio del Amor Misericordioso, Paseo de los Aceituneros, número 97 (capital). Dos grados.

Escuelas Pías de Getafe. Dos Grados

Escuelas de la Parroquia de San Diego de Alcalá, en el Puente de Vallecas. Tres grados.

Escuelas de Don Antonio Mac-Croon y Jaraba, en Getafe, Un grado.

Colegio de las Madres Irlandesas, calle de Velázquez, número 119 (capital). Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», Marianistas, en Carabanchel Alto. Un grado.

Religiosas Concepcionistas Franciscanas, en Aranjuez. Un grado.

Hermanas de la Doctrina Cristiana, en Griñón. Dos grados.

Fundación «Aparicio de la Peña», en Chinchón. Tres grados.

Colegio de la Divina Pastora, calle García Morato, número 132 (capital). Tres grados.

Colegio del Centro Cultural Femenino de la Inmaculada, calle Pizarro, número 17 (capital). Un grado.

Idem de la Parroquia del Espíritu Santo, en las Ventas. Tres grados.

Idem de Santa Teresa de Jesús, calle Goya, número 20 (capital). Tres grados.

Idem de Santa Catalina de Sena, calle de Velázquez, número 50 (capital). Un grado.

Colegio de San Francisco de Asís (Madre Carmen). Colonia de El Viso (capital). Un grado.

Escuelas «Porta Coeli» (Almendrales). Barrio de Usera. Seis grados.

Colegio de Clarisas Capuchinas de la Santísima Eucaristía y Madre de Dios (capital). Un grado.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Filipenses) en Alcalá de Henares. Un grado.

Escuelas Parroquiales de Torrelodones. Dos grados.

Idem del Apostolado, calle Marqués del Riscal, número 1 (capital). Un grado.

Idem de R. R. Oblatas del Santísimo Redentor, en Ciempozuelos. Tres grados.

Colegio de Santiago y San Luis, en Vicálvaro, calle General Mola, número 5. Un grado.

Escuela Privada de niñas de la calle de Abtao, número 63 (capital). Un grado.

Escuela de La Milagrosa, Barrio de la Prosperidad. Dos grados.

Idem Asilo de Santa Cristina, en Aranjuez. Dos grados.

Colegio R. R. Franciscanas del Buen Consejo, calle Valverde, número 10 (capital) Un grado.

Colegio de Huérfanos de Cádiz (Delegación Nacional de Ex-cautivos), calle Juan Bravo, número 10 (capital). Cuatro grados.

Escuela de niñas y párvulos, calle Cava Alta, número 5 (capital). Un grado.

Escuela Parroquial de Alpedrete. Un grado.

Colegio Sanitario de los Padres Paúles, en Hortaleza. Dos grados.

Idem del Santísimo Rosario, calle Don Ramón de la Cruz, número 4. (Capital). Un grado.

Idem de Nuestra Señora de la Asunción, calle General Sanjurjo, número 11 (capital). Dos grados.

Idem de Nuestra Señora del Milagro, calle del Pez, número 13 (capital). Un grado.

Colegio de las R. R. Operarias «Nuestra Señora de los Dolores, calle Lisa, número 11 (capital). Un grado.

Idem particular de «Nuestra Señora de los Dolores», calle Hermanos Guardiola, número 34, en Aranjuez. Dos grados.

Colegio de la Asunción, calle General Sanjurjo, en Puente de Vallecas. Cuatro Grados.

Colegio de Santa María, calle Marqués de Molina, número 30 (capital). Un grado.

Asociación Católica de Sordomudas, calle Cardenal Cisneros, número 3 (capital). Cuatro grados.

Escuela Dominical de «Nuestra Señora del Pilar, en Puente de Vallecas. Tres grados.

Colegio de «San Vicente de Paúl», calle Santísima Trinidad, número 3 (capital). Tres grados.

Colegio Asilo de la Santísima Trinidad (capital). Dos grados.

Escuelas de María Inmaculada, Carabanchel Bajo. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», en Carabanchel Alto. Un grado.

Idem de Santa María, calle Juan Bravo, número 8 (capital). Un grado.

Escuela «Seminario Menor». Padres Agustinos, en Leganés. Un grado.

Escuela Convento María Reparadora, Carretera de Alcobendas, número 8 (Chamartín de la Rosa). Un grado.

Idem Fundación «Maris Stella», en la Barriada de Orcasistas, de Valverde. Un grado.

MALAGA.—Escuelas de Acción Católica Femenina (capital). Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora de la Soledad» en Antequera. Dos grados.

Idem de «Nuestra Señora de la Encarnación, en Coín. Cuatro grados.

Escuela gratuita parroquial de San Juan (capital). Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del

nen», en Miraflores del Palo. Doce grados.

Escuelas del Ave María, en Larache (Marruecos). Un grado.

Escuelas Parroquiales de San Isidro Labrador, de Perania. Dos grados.

Colegio de Cristo Rey, en Coín, Hermanos de San Víctor. Cuatro grados.

Colegio de Religiosas de la Sagrada Familia, calle Ferrándis, número 36 (capital). Dos grados.

MURCIA. — Escuelas de Los Nietos, en el Mar Menor (capital). Un grado.

Colegio de San Jerónimo (Compañía de Jesús) (capital). Un grado.

Colegio de Religiosas Dominicas, en Jumilla. Dos grados.

Colegio de niños de los Padres Franciscanos, en Lorca. Tres grados.

Colegio privado de Don Patricio Moya, en Mula. Un grado.

Colegio Asilo de Nuestra Señora de Lourdes (Fundación «Padre Antonio»). Dos grados.

Colegio de «San Jerónimo» (Compañía de Jesús), en Guadalupe. Un grado.

Colegio de las Religiosas Mercedarias, en Lorca. Dos grados.

Colegio de la Pureza de María Santísima, en Mula. Tres grados.

Escuela Parroquial de Santa María Magdalena, en Cehegín. Un grado.

Escuela ídem de Santiago, en Totana. Un grado.

Idem de Adultos de la Parroquia de San Miguel, en Mula. Un grado.

Escuela de Adultos de la Unión Diocesana de Hombres de Acción Católica, en Cartagena. Un grado.

Colegio - Academia de don Gabriel Landínez, en Cartagena. Un grado.

Idem de Nuestra Señora de la Asunción, en Jumilla. Un grado.

NAVARRA.—Escuela de doña Victoria Eugenia Unanúa, de Maquirriain. Un grado.

ORENSE.—Escuelas Cristianas, en Puebla de Trives. Dos grados. Idem de «San José» (capital). Un grado.

Colegio de los Padres Paúles, en Macéda. Un grado.

Escuelas de la Fundación «Obra Pía de Riobo», en Cenlle. Un grado.

OVIEDO. — Colegio Apostólico, en Corias. Tres grados.

Escuelas gratuitas del Colegio de la Asunción, en Gijón. Dos grados.

Colegio de Religiosas Adoratrices del Santísimo (capital). Un grado.

Escuelas del Ave María, del Barrio de San Lázaro (capital). Un grado.

Colegio del Santo Angel de la Guarda, en Gijón. Un grado.

Escuela de la Fundación «Pepín Rodríguez», en Roces (Santa Eulalia de Colloto). Un grado.

Fundación «Carmen Finta», en Avilés. Dos grados.

Escuela Fundación «Angel Caso», en Parres-Arriondas. Un grado.

Colegio de la Inmaculada y San Luis, en Colunga. Un grado.

Escuelas Asilo de San Vicente, en Vegadeo. Dos grados.

Escuelas de la Fundación escolar «Cortina Miyar», en Priesca (Villaviciosa). Un grado.

Colegio de Loyola de Padres Escolapios (capital). Un grado.

Escuela Parroquial de Cibea-Cangas del Narcea. Un grado.

Colegio Casa de la Sagrada Familia (capital). Un grado.

Escuelo-Hogar de San Ignacio (capital). Un grado.

Escuela Sanatorio Hermanos San Juan de Dios, de Gijón. Dos grados.

PALENCIA. — Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (capital). Dos grados.

PONTEVEDRA. — Colegio del Hospicio Provincial (capitay). Cuatro grados.

Colegio Fundación «González y González», en Oleiros (Salvatierra). Un grado.

Escuelas Fernández de Prada, en Ceponzones. Un grado.

Escuela de la Acción Católica de la Parroquia de Santiago el Mayor, en Vigo. Un grado.

Escuelas Parroquiales de Santa Teresa, en La Cañiza. Un grado.

Escuela Parroquial de Santa Eulalia, en Villagarcía de Arosa. Un grado.

Escuela de Nuestra Señora del Carmen, en Mondariz. Un grado.

Escuela gratuita de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, en Túy. Tres grados.

Escuelas de María Inmaculada, calle San Telmo, número 19 (capital). Dos grados.

Colegio de la Compañía de María (capital). Un grado.

Escuela Obrera Nocturana gratuita (capital). Un grado.

SALAMANCA. — Fundación J. A. Melón, en Mograrraz. Un grado.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Colegio de Santo Domingo de Güima. Un grado.

Idem Carrasco. Un grado.

SANTANDER.—Colegio de San Antonio de Padua, en Villacarriedo. Un grado.

Colegio de Limpias. Un grado.

Idem de niñas de San José, en Bárcena de Carriedo. Un grado.

Colegio de los Sagrados Corazones (capital). Dos grados.

Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza (capital). Tres grados.

Escuelas de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Un grado.

Colegio de la Fundación «Igareda-Balbás», en Carrezo - Santibáñez» en Cabezón de la Sal. Dos grados.

Colegio de los Sagrados Corazones, en Torrelavega. Un grado.

Escuela Patronato «Angel Fernández de los Ríos», en Pesquera de Reinosa. Un grado.

Colegio Apostólico de Padres Paúles, en Limpias. Un grado.

Colegio del Santísimo «Adoratrices», en Laredo. Un grado.

Colegio de la Divina Pastora, en Laredo. Dos grados.

Escuela Fundación «Félix García de los Ríos», en Barrio (Campo de Luso). Un grado.

Colegio de Hijas de Cristo Rey, en San Vicente de la Barquera. Un grado.

Colegio de las Reverendas Franciscanas, en Villaverde de Pontones. Un grado.

Colegio de los Angeles Custudios, Avenida Reina Victoria, número 7 (capital). Un grado.

Escuelas de Primeras Letras, en Isla-Arnuero. Dos grados.

Colegio de niñas de la Inmaculada, en San Felices de Buelma. Un grado.

Escuelas de los Padres de Familia, en Soto de Campóo. Un grado.

Idem de Hermanos de la Doctrina Cristiana, en Los Corrales. Tres grados.

Colegio Barquín del Corazón de María, en Castro Urdiales. Dos grados.

Escuelas de la Cultura Social Obrera (capital). Ocho grados.

Colegio «La Sallé» (capital). Un grado.

Escuela del Monasterio de San José (Religiosas Bernardas (capital). Un grado.

Colegio Misioneros Hermanos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos), en San Vicente de la Barquera. Un grado.

SEVILLA. — Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco», en Morón de la Frontera. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», en Ecija. Tres grados.

Colegio Esclavas del Sagrado Corazón», en Marchenal. Un grado.

Escuelas Parroquiales de «San Román y Santa Catalina» (capital). Tres grados.

Escuelas de la Parroquia de San Roque y San Benito (capital). Cuatro grados.

Escuelas «Felipe Benito» (Barrio de Miraflores). Tres grados.

Escuelas Parroquiales de «Omnium Sanctorum» (capital). Un grado.

Escuela Parroquial de «San Miguel», en Marchena. Un grado.

Escuelas de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero (capital). Tres grados.

Escuelas dependientes de la Asociación de Señoras Católicas (capital). Siete grados.

Escuela Parroquial del Divino Salvador (capital). Un grado.

Escuela Parroquial de Fuentes de Andalucía. Un grado.

Colegio del Estudiantado Filosófico Salesiano de Consolación, en Utrera. Dos grados.

Escuelas del Ave María, en Osuna. Un grado.

SORIA. — Colegio «Nuestra Señora en El Rollo. Un grado.

TARRAGONA. — Colegio de la «Divina Providencia» en Reus. Dos grados.

Colegio de Hermanas Descalzas de la Orden N. M. del Carmen, en Vimbodi. Un grado.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», en Reus. Un grado.

Colegio-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, calle Mar, número 17 (capital). Un grado.

Colegio de Hermanas Descalzas, en Palma de Ebro. Un grado.

Colegio de la Inmaculada y Santa Teresa de Jesús, en Amposta. Dos grados.

Colegio de Hijas del Inmaculado Corazón de María, en Valls. Dos grados.

Colegio Carmelitas Teresas de San José, en Reus. Dos grados.

TERUEL. — Escuelas de Párvulos de las Religiosas Concepcionistas, en Calamocha. Un grado.

TOLEDO. — Colegio de «San Pedro Apóstol» en Tembleque. Un grado.

Colegio de Agustinas de San Ildefonso, en Talavera de la Reina. Un grado.

Idem de Trinitarias Recoletas, en el Toboso. Un grado.

Idem de Religiosas Concepcionistas Franciscanas (capital). Un grado.

Idem de la Consolación, en Consuegra. Dos grados.

Idem de San Gumersindo, en Consuegra. Dos grados.

Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza, en Talavera de la Reina. Dos grados.

Colegio de San Miguel, Quinto Distrito. Un grado.

Colegio de Nuestra Señora del Sagrario, calle Sierpes, número 3 (capital). Un grado.

Colegio de «María Antonia de la Naza», en Lillo. Un grado.

Colegio de la Inmaculada Concepción, en Puebla de Montalbán. Un grado.

Colegio de Religiosas Concepcionistas Franciscanas, en Puebla de Montalbán. Un grado.

VALENCIA. — Escuelas del Calvario (capital). Un grado.

Colegio de Santa Teresa, en Estibella. Un grado.

Escuelas de San Vicente Ferrer de la Parroquia de Santa Catalina y San Agustín (capital). Dos grados.

Colegio del Sagrado Corazón, en Benifayó. Un grado.

Escuelas de la Sociedad Altos Hornos, en Sagunto. Ocho grados.

Hogar-Escuela «Menéndez y Pelayo», Alameda, número 33 (capital). Un grado.

Colegio de San Antonio de Padua (Franciscanos), en Carcagente. Un grado.

Escuelas Parroquiales, en Gandía. Un grado.

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Requena. Dos grados.

Colegio Asilo de Niñas Huérfanas de San José de la Montaña (capital). Un grado.

Colegio de la Inmaculada Concepción de Buenos Aires, en Alfara del Patriarca. Tres grados.

Escuelas y Hospital de Beniganín. Tres grados.

Escuelas del Aspirantado Sacerdotal del Beato Juan de Avila (capital). Un grado.

Colegio de Santa María, en Alboraya, número 8 (capital). Un grado.

Escuelas de Cristo Rey, en Benifayó. Un grado.

Colegio de H. H. de la Cruz, en Aldaya. Un grado.

Colegio de Nuestra Señora del Castillo, en Cullera. Un grado.

Colegio de la Purísima, Franciscanas de José Aguirre del Grau. Un grado.

Colegio de Hijas de Jesús, en Paiporta. Un grado.

Escuela Parroquial de la Asunción, en Carcagente. Un grado.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», en Sumarcángel. Un grado.

Escuela gratuita de los Padres Franciscos, en Cullera. Dos grados.

Escuela Primaria, Calvo Sotelo, número 32. Medina de Ríoseco. Un grado.

Escuela gratuita de los Padres Agustinos, en la Carretera Vieja de Simancas. Un grado.

Escuela de Nuestra de Nuestra Señora de Lourdes, en Medina del Campo. Un grado.

Escuela Fundación «Barbarejo», San Román de la Hornija. Un grado.

VIZCAYA.—Escuela Asociación Obrera Pío X, en Gallarta. Dos grados.

Colegio de las Carmelitas de la Caridad, en Yurre. Un grado.

Colegio de las Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, en Mundaca. Un grado.

Colegio Salesiano «San Paulino de Nola», en Baracaldo. Cuatro grados.

Colegio del Convento de Aránzazu. Un grado.

Colegio de Jesús y María, en Ibarra Orozco. Dos grados

ZAMORA.—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de las Religiosas de Santa Clara, en Villalobos. Un grado.

Escuelas del Patronato de San Vicente de Paúl. Dos grados.

Colegio de las Hermanas del Amor de Dios, en Puebla de Sanabria. Un grado.

Idem Hermanas del Amor de Dios (capital). Un grado.

ZARAGOZA. — Escuela de la Parroquia de Santa Engracia, del Barrio de Cuber. Un grado.

Colegio de niños «La Sagrada Familia» (capital). Un grado.

Escuela Parroquial, en Torralba de Ribora. Un grado.

Colegio de las Concepcionistas Descalzas, en Epila. Un grado.

Colegio de las Delicias, calle de Barcelona (capital). Un grado.

Colegio Herrero, Dominicas de Santa Inés. Dos grados.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», en La Almunia de Doña Godina. Dos grados.

Escuelas Asociación Benéfica «La Caridad» (capital). Ocho grados.

Escuelas de la Parroquia de Santiago el Mayor. Un grado.

Colegio de los Padres Capuchinos. Un grado.

Colegio de Religiosas Dominicas de «Nuestra Señora de las Victorias», en Novallas. Un grado.

Colegio de Santa Engracia, Barrio Delicias. Dos grados.

Escuelas del Patronato Católico Obrero. Dos grados.

Escuelas Adultos de la Entidad Misionera, en Tarazona. Tres grados.

Escuelas de la Caridad, calle de Moret, número 4 (capital). Tres grados.

Idem Maternal de la Entidad Misionera, en Tarazona. Un grado.

Escuela de Párvulos del Convento de San Rafael, en Belchite. Un grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de marzo de 1954 — Núm. 11

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Cuerpo Técnico-administrativo. — Ascensos de escala 125

Cuerpo Auxiliar.—Ascenso de escala... 126

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Ascensos de Profesores de Escuelas del Magisterio en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se fijan las nuevas plantillas 126

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicando la tercera categoría (Maestras) del Escalafón General del Magisterio... 128

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO

O. M. 25-I-1954. — ASCENSOS DE ESCALA. — Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Escalafón del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, por jubilación de don Andrés Fernández Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los siguientes términos:

Don Luis F. Pancorbo Martínez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Narciso Valmaña de Ledesma, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, en virtud del ascenso por elección, conforme a lo dispuesto en el mismo precepto antes citado.

Don José María Lozano Irueste, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la misma letra y artículo.

Don Alejandro Bermúdez Monerri, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Doña María Josefa Gesta Vicente, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Inés Jordán Morales, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el mismo precepto.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 24 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascende de tercera clase producida por ascenso de doña Inés Jordán Morales, se adjudica a don Francisco Gómez Ugarte, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. M. 24-XII-1953. — ASCENSOS DE ESCALA. — Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por ascenso de don José Jorge Neach, a Jefe Superior de Administración,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los siguientes términos:

Don Miguel Medina Lavalle, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Manuel Michelena Muñoz, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración segunda clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto antes citado.

Don Juan Peñafiel Alcázar, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la misma letra y artículo.

Doña Balbina Menéndez y Méndez Montaña, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Don Fernando Barrios Santiago, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 23 de los corrientes.

La vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 epsetas, producida por ascenso de don Fernando Barrios Santiago, se adjudica, en turno de reingreso a don José María Campos Rubio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, con efectos administrativos y económicos de fecha rpimero de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 3 de junio último y Decreto de 22 de abril de 1940.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de octubre próximo pasado, se nombra a don Francisco Gómez Ugarte, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de fecha primero de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extnderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

CUERPO AUXILIAR

O. M. 22-I-1954.—ASCENSOS DE ESCALA.—Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de don Luis Felipe Arregui Lucea,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar de Administración de segunda clase con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, a doña María del Pilar Díez del Riego, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo y antigüedad y efectos económicos de fecha primero de los corrientes.

El Delegado de Oviedo extenderá la oportuna diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

O. M. 12-I-1954.—ASCENSOS.—En cumplimiento de lo preceptuado en las Leyes de 22 de diciembre último («B. O. del Estado» del 23), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio y en la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico de 1954-55,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes, a los Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio que a continuación se expresan, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia:

CON EL SUELDO ANUAL DE 32.200 PESETAS

Don Félix Rueda Ibáñez, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Don Manuel Saavedra Martínez, Badajoz.

Don José Fonbuena López, Sevilla.

Don Máximo Nebreda Ortega, Burgos.

Don Bernardo Taboada Ruiz-Capillas, Valladolid.

Don Ricardo López Pérez, Madrid.

Don Daniel Carretero Riosalido, Guadalajara.

CON EL SUELDO ANUAL DE 30.800 PESETAS

Don José Bajo Ullibarri, Oviedo.

Don Ismael Norzagaray Vivas, León.

Don Alberto Blanco Roldán, Melilla.

Don Dictino Alvarez Reyero, Madrid.

Don José Datas Gutiérrez, Zamora.

Don Juan Tortosa Jiménez, Alicante.

Don Juan F. Rodríguez Rodríguez, Salamanca.

Don Gabriel Viñas Morant, Baleares.

Don Vicente Campo Palacio, Huesca.

Don Felipe Saiz Salvat, Castellón.

Don Pablo Martínez Salinas Molinero, Barcelona.

Don Calixto Tinoco Sánchez, Málaga.

Don Benigno Dueñas Rodríguez, Huelva.
Don Ricardo Aldea Lafuente, Barcelona.
Don Pedro Gómez Lafuente, Zaragoza.
Don Fernando Calatayud García, Ciudad Real.
Don Juan José Martín Rodríguez, Avila.

CON EL SUELDO ANUAL DE 28.000 PESETAS

Don Miguel Ortí Belmonte, Córdoba.
Don Juan Hernández Cerrá, Huelva.
Don Ignacio Jordá Caballé, Barcelona.
Don Antonio Gil Muñiz, Málaga.
Don Vicente Martínez Risco Agüero, Orense.
Don Manuel Vargas Uceda, Granada.
Don Pablo Cortés Faure, Segovia.
Don Rodrigo Almada Rodríguez, Cuenca.
Don José Geli Forest, Soria.
Don David Alonso Castro, Zamora.
Don José María Artero Pérez, Almería.
Don Francisco Sanz Martín, Logroño.
Don Eusebio Criado Manzano, Guadalajara.
Don Domingo Alberich Olivé, Guipúzcoa.
Don Felipe Ortega González, Granada.
Don Pedro Chico Rello Madrid.
Don Gabino Fernández Quintana, Logroño.
Don Rafael Asensio Asensio, Navarra.
Don Leoncio Urabayen Guindo, Navarra.
Don Domingo Aballán Martínez, Murcia.
Don Isidoro Reverte Salinas, Murcia.

CON EL SUELDO ANUAL DE 25.200 PESETAS

Don Fernando Aguirre Gato, Vizcaya.
Don José González Jáuregui, Burgos.
Don Salustiano Duñaiturria Sáenz, Avila.
Don Francisco Díaz Lorda, Cádiz.
Don Luis García Sainz, Barcelona.
Don Ildefonso Tello Peinado, Madrid.
Don Felipe Peña Navarro, Madrid.
Don Amadeo Visa Tristany, Tarragona.
Don Sixto Menéndez Santirso, Oviedo.
Don Manuel Sala Pérez, Alicante.
Don Felipe Pedreira Deibe, Orense.
Don José Moncó López, Guadalajara.
Don Pedro Ruiz Rodríguez, Ciudad Real.
Don Segundo García Romero, Alava.
Don José Niño Astudillo, Cuenca.
Don Rafael Balaguer Ferrer,
Don José Enseñat Alemany, Baleares.
Don David Fernández Guzmán, Valladolid.
Don José Taboas Salvador, Madrid.
Don Remigio Verdú Payá, Alicante.
Don Luis Alonso Fernández, Madrid.
Don Emilio Latorre Timoneda, Toledo.
Don Angel Frígola Morató, Almería.
Don Julián Lizondo Gascueña, Burgos.
Don Cándido López Uceda,
Don Eugenio Ubeda Romero, Murcia.
Don José Palop Ruiz, Valencia.
Don Miguel A. Vicente Mangas, León.
Don Guillermo Téllez González, Toledo.
Don Eduardo Málaga García, Cáceres.
Don Juan Cuberta Jurado, Guipúzcoa.
Don Domingo Coronas Alsina, Melilla.
Don José Navat Sanz, Guipúzcoa.
Don Eduardo Carrasco Gallego, Alava.

CON EL SUELDO ANUAL DE 22.400 PESETAS

Don Darío Zori Bregón, Ciudad Real.
Don Agustín García de Diego, Guadalajara.
Don Francisco González Ponce, Barcelona.
Don Vicente Más Giner, Toledo.
Don Rufino García Otero Sevilla.
Don Julio López Torrijos, Teruel.
Don Matías G. Augusto Moya Mena, Albacete.
Don Santos Samper Sarasa, Zaragoza.
Don Eduardo de Fraga Torrejón, Oviedo.
Don Manuel Alvarez Prada, Oviedo.
Don Enrique Alvarez Prada, Guadalajara.
Don Félix Edoipe Gracia, Málaga.
Don Tomás Andrés Andrés, Guadalajara.
Don Luis Agulló Viñas, Gerona.
Don Gregorio Juan García Yagüe, Valladolid.
Don Emilio Redondo García, Sevilla.
Don Angel Oliveros Alonso, Salamanca.
Don Alberto del Pozo Pardo, Cuenca.
Don Amando Sacristán Vicente, Teruel.
Don Octavio Mestre Ferré, Lérida.
Don Alejandro Adolfo López Lasheras, Soria.
Don Enrique Peláez Rosell, Salamanca.
Don Carmelo Fuertes Catalán, Santiago.
Don Enrique Monllor Matarredona, Murcia.
Don Francisco Corchón García, Palencia.
Don Pedro Gómez Saliz, Pontevedra.
Don Luis Alvarez Quirós, Alava.
Don Salvador Martín Arenas, Jaén.
Don Jesús María Rodríguez López, Avila.
Don Fernando Rivero Garrayo, Melilla.
Don Agustín Martín Rodríguez, La Laguna.
Don Juan Arranz Fraile, Las Palmas.
Don José Pérez Gómez, Palencia.
Don Eusebio Aranda Muñoz, Valencia.
Don Salomé F. Bravo Sánchez, Zaragoza.
Don Isidoro Andrés Villarroya, Gerona.

CON EL SUELDO ANUAL 19.600 PESETAS

Don Félix Casellas Casademont, Málaga.
Don Rafael Vela Díaz, Badajoz.
Don Abundio Castro Alonso, Zamora.
Don Arturo Medina Padilla, Avila.
Don Isidoro Salas Palenzuelo, Valladolid.
Don Eduardo García-Rodeja Fernández, Santiago.
Don Francisco Soto Iborra, Alicante.

Don Fermín Delmás López, Logroño.

Don Eulogio Hernández Alonso, Córdoba.

Don Gregorio Caballero Malfaz, Badajoz.

Don Julio García Pradillo, Lugo.

Don Vicente Ayuso Anaut, Huesca.

Don Juan Alonso Juaneda, Pontevedra.

Don Manuel Bermúdez Couso, Orense.

Don Jaime Rigual Magallón, Ceuta.

Don Juan Cesteros Medrano, La Laguna.

Los Profesores que disfruten los haberes en concepto de gratificación solo percibirán 14.000 pesetas anuales, dotación de entrada, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre último.

Sección de Escalafones del Magisterio

MAESTRAS

1, 2.938, doña M.ª Herminia de Paula Pardal; 2, 2.939, doña Daniela Serrano Díaz; 3, 2.940, doña Petronila Méndez Peñín; 4, 2.941, doña Encarnación Villaverde Sánchez; 5, 2.942, doña Avelina Soto Valenzuela; 6, 2.943, doña Manuela Suárez Díaz; 7, 2.944, doña María Alen Solla; 8, 2.945, doña Juana María Marín Orrubia; 9, 2.946, doña Paz Paula García Priego; 10, 2.947, doña Josefa del Valle Rodríguez.

11, 2.948, doña María Josefa Moreno Morgallo; 12, 2.950, doña Teresa Oliván Rafael; 13, 2.951, doña María Adela Torrente Fortuño; 14, 2.952, doña Concepción Dávila Sestelo; 15, 2.954, doña Emilia Ruiz Díez; 16, 2.955, doña María del Consuelo Albarrán Díez; 17, 2.956, doña Dorotea Díez Martín; 18, 2.957, doña María Fernández Alonso; 19, 2.958, doña Carmen Fernández Reguera; 19, 2.958, doña Carmen Fernández Reguera; 20, 2.959, doña Pilar Tobajas Miñada.

21, 2.960, doña Julia Linarejos Gómez; 22, 2.961, doña Gila Parra Nieto; 23, 2.962, doña María Castrillón Subirats; 24, 2.963, doña Dolores Viñas Vendrell; 25, 2.964, doña Francisca Molina Almagro; 26, 2.965, doña Antonia Rodríguez Jatrillo; 27, 2.966, doña Magdalena Cascos López; 28, 2.967, doña Hermenesinda García López; 29, 2.968, doña Cándida Hernández Pérez; 30, 2.969, doña Matilde Pérez Bances.

31, 2.970, doña Natividad Alonso Rojo; 32, 2.971, doña Petra Martínez Asensio; 33, 2.972, doña Josefa Lenguas Santa Ana; 34, 2.974, doña Manuela Seijo González; 35, 2.975, doña Filomena Reñé Mir; 36, 2.976, doña Emilia Díaz de Argandoña y Montehermoso; 37, 2.977, doña Aurea Trens Fernández; 38, 2.978, doña Catalina Moncanut Vila; 39, 2.979, doña Palmira Aisa Peñón; 40, 2.980, doña Clotilde Marín Alcalá.

41, 2.981, doña Sara García Edo; 42, 2.982; doña Isabel Pérez Cantero; 43, 2.983, doña María de la E. Moreno González; 44, 2.984, doña María de los Dolores Charle de Pablo; 45, 2.985, doña Mercedes Boronat Gavaldá; 46, 2.986, doña María de los Dolores Pérez Batlle; 47, 2.987, doña Rosa Sosell Solé; 48, 2.988, doña María de los Dolores Sanz Montejo; 49, 2.989, doña Felicitas Abril Gómez; 50, 2.990, doña Sofía Groiss Hernández.

51, 2.991, doña Adoración Miguel Sánchez; 52, 2.992, doña Gumersinda Pilar Sanz Martínez; 53, 2.993, doña María del Pilar Montero Fandiño; 54, 2.994, doña Elena Lapesa Melgar; 55, 2.995, doña Juliana Sanz Jiménez; 56, 2.996, doña Pilar García Pardos; 57, 2.997, doña Teresa Tor Llauge; 58, 2.998, doña María Loreto Poza Gutiérrez; 59, 2.999, doña Gabriela Rodríguez Marqués; 60, 3.000, doña María Amparo Iglesia Spiteri.

61, 3.002, doña María del C. Caparrós Cánovas; 63, 3.003, doña Elvira Bayo Pérez; 63, 3.005, doña María del Carmen Díez Centeno; 64, 3.006, doña María del Carmen Serrano Enrich; 65, 3.007, doña Isabel Jiménez Martínez; 66, 3.008, doña Rosalía Castell Villalta; 67, 3.009, doña María Sellés Berenguer; 68, 3.011, doña Prudencia S. Gómez Pérez; 69, 3.012, doña Matilde Moré Rojas; 70, 3.013, doña María Amalia Pascual Serven.

71, 3.015, doña María del Pilar García y Senosa; 72, 3.016, doña Salvadora Barquero Lomba; 73, 3.017, doña María Muñoz Martínez; 74, 3.018, doña Josefa Villanueva Redal; 75, 3.020, doña Josefa Hernández Guerra; 76, 3.021, doña Margarita Adanez y de Muelas; 77, 3.022, doña Manuela Montes Sánchez; 78, 3.023, doña Amalia Cabrera Granados; 79, 3.024, doña Juliana Dalila Zaldívar Núñez; 80, 3.025, doña Antonia Padrón Osoriol.

81, 2.026, doña Aurelia Pérez López; 82, 3.027, doña Valentina C. Cubero Clemente; 83, 3.031, doña Antonia Padrón Cano; 84, 3.032; doña Rosario Noda Morales; 85, 3.033, doña Rafaela Mesa Cedrés; 86, 3.034, doña Candelaria Rabelo Cabrera; 87, 3.035, doña María de los Angeles Mensa Borés; 88, 3.037, doña Elisa Fernández Ajenjo; 89, 3.039, doña Pilar Pujante Pujante; 90, 3.040, doña María Angeles Ruiz Navarro.

91, 3.041, doña Juana Martínez de la Torre; 92, 3.042, doña Adoración Sánchez Ruiz; 93, 3.043, doña Rosa González Rodríguez; 94, 3.044, doña Margarita Mazariegos Alegre; 95, 3.045, doña María C. Gonzalo y Gómez; 96, 3.046, doña Francisca Tarrats Rebull; 97, 3.047, doña Jesusa Mendizázal Irazu; 98, 3.048, doña Petra Huarte Enériz; 99, 3.049, doña María de la C. Flores Cáceres; 100, 3.050, doña Esperanza Lazarreta Caudevilla.

101, 3.051, doña Blasa Elizondo Ibáñez; 102, 3.052, doña Julia Braceras Ausín; 103, 3.054, doña Felicidad Rico Tomás; 104, 3.055, doña Casilda Buendía Buendía; 105, 3.056, doña Lucía Jofre de Villegas; 106, 3.057, doña María Daffos Barrera; 107, 3.058, doña Antonia Yagüe Flor; 108, 3.059, doña Eulalia Encontrá Jallet; 109, 3.060, doña Teresa Peralta Méndez; 110, 3.061, doña María de las Mercedes Lorenzo Gómez.

111, 3.062, doña Angela Bragado Jambrina; 112, 3.063, doña María de las Mercedes Aragonés Soler; 113, 3.064, doña Teresa V. Pérez Morillo; 114, 3.065, doña Mercedes Rodríguez Gómez; 115, 3.066, doña Ascensión Pascual Lozano; 116, 3.067, doña María de la Asunción Alvarez Veras; 117, 3.068, doña Isabel Noguerol Hidalgo; 118, 3.069, doña Manuela Delgado Fernández; 119, 3.070, doña Isabel Arean Alvarez; 120, 3.071, doña María Novoa Suárez.

121, 3.072, doña Sofía Sueiro La Riva; 122, 3.073, doña Jesusa Rodríguez Somoza; 123, 3.074, doña María Luisa Montero Alvarez; 124, 3.076, doña Emérita de las Casas Rodríguez; 125, 3.077, doña Andrea de las Casas Rodríguez; 126, 3.078, doña María del Tránsito Luis Calderón; 127, 3.079, doña Gabriela Grassa Martell; 128, 3.080, doña María Encarnación Aparicio Mendo; 129, 3.082, doña María de los Angeles del Amo Anta; 130, 3.083, doña Fe Octavia Salgado Pavón.

131, 3.084, doña Julita Méndez Hernández; 132, 3.085, doña María de la O Sierra Medina; 133, 3.086, doña Concepción de Armas del Castillo; 134, 3.087, doña Juliana C Ro

dríguez Dorta; 135, 3.089, doña María de la Concepción Lorenzo García; 136, 3.090, doña María Hernández Galván; 137, 3.091; doña María Expectación Busto Juaniz; 138, 3.092, doña María Guadalupe González de Pablos; 139, 3.093, doña Francisca Martínez Herranz; 140, 3.094, doña María del Pilar Ruiz Rueda.

141, 3.095, doña Eloísa Rodrigo Morales; 142, 3.096, doña Eladia Alcalde Alcalde; 143, 3.097, doña Rosario Salas Salas; 144, 3.098, doña Paulina Montoya Calleja; 145, 3.099, doña Matilde Gil Serrano; 146, 3.100, doña Camen Caparrós Cánovas; 147, 3.101, doña Prima López Marañón; 148, 3.102, doña Dionisia Rodríguez Castro; 149, 3.103, doña Josefa Ortiz González, 150, 3.104, doña Juliana Miguel Puig.

151, 3.104 bis, doña María del Carmen Carbó Velilla; 152, 3.105, doña Victoria Martínez Velasco; 153, 3.107, doña Josefa Fenoy López; 154, 3.108, doña Modesta Toro Morales; 155, 3.109, doña Pilar Pobes Clavero; 156, 3.110, doña Carmen Moreno Ortega; 157, 3.111, doña Pilar Pascuala Bergua Sauras; 158, 3.112, doña Jovita Echeverría Oyarbide; 159, 3.113, doña Mercedes Castejón Espinosa; 160, 3.114, doña Josefina Constanti Escriche.

161, 3.115, doña Laureana Navarro Martínez; 162, 3.116, doña María Montalbán Alcántara; 163, 3.117, doña Casimira Echarri Eguilior; 164, 3.118, doña Amelia Misericordia García Gómez; 165, 3.119, doña María de las Mercedes Abad Moral; 166, 3.120, doña Andrea A. Doñate Monzón; 167, 3.121, doña Lucila Santa Olalla Díez; 168, 3.122, doña Petra Cecilia Lorenzo Ventosa; 169, 3.123, doña María de las Mercedes Aguilar Ponce; 170, 3.124, doña Mónica A. Abadías Lamuela.

171, 3.125, doña Angela Elisa Paradela Núñez; 172, 3.126, doña Victorina Fernández Calvo; 173, 3.127, doña Petra M. Gonzalo Rodrigo; 174, 3.129, doña María Rosa Domenech Picornell; 175, 3.130, doña Teresa Albert Pons; 176, 3.131, doña Amalia Puerto Ordúñez; 177, 3.132, doña Manuela Ibáñez Sotillos; 178, 4.133, doña Carmen Ferreres Anglés; 179, 3.134, doña María Teresa Monterde Pastor; 180, 3.135, doña Ana Vidal Puig.

181, 3.136, doña Teresa Chaume Aguilar; 182, 3.137, doña Desamparados Alfonso Segarra; 183, 3.138, doña Eduvigis Díaz Gallego; 185, 3.140, doña Encarnación Patiño Villapol; 186, 3.141, doña Paula Arnáiz González; 187, 3.142, doña Balbina Cabré Baigues; 188, 3.143, doña Catalina San Martín López; 189, 3.144, doña Felipa Torréns García; 190, 3.145, doña Julia A. Martínez Sebastián.

191, 3.146, doña Caya Altares Urquizu; 192, 3.147, doña Carmen Bescós Lalueza; 193, 3.148, doña Ambrosia Subiza Azcona; 194, 3.150, doña Fernanda Huarte Eransus; 195, 3.151, doña Ascensión Alfaro Munárriz; 196, 3.152, doña Juliana Leza Magaña; 197, 3.153, doña María A. Muruzábal Babaca; 198, 3.154, doña Joaquina R. Ripalda Berrade; 199, 3.155, doña Antonia Pilar Martín Bellano; 200, 3.156, doña Adela Nieto del Barco.

201, 3.157, doña Josefa Torregrosa Jara; 202, 3.158, doña Carmen Gómez de A. Sotomayor; 203, 3.159, doña Gertrudis Vera Antón; 204, 3.160, doña Yocasta Ruiz Aguilera; 205, 3.161, doña Margarita A. Sánchez Galán; 206, 3.163, doña Concepción Pérez Avila; 207, 3.164, doña María de la Purificación Verdú López; 208, 3.165, doña Julia J. Abellán Abad; 209, 3.166, doña María de las Maravillas Benac Zuasti; 210, 3.167, doña Dolores Sáa Capelo.

211, 3.168, doña María Isabel Sola Martínez; 212, 3.169, doña Teresa Fernández de la Peña; 213, 3.170, doña María Antonia Ortega García; 214, 3.171, doña Concepción González Ramiro; 215, 3.172, doña Isabel Nogués Ortiz; 216, 3.173, doña Ana María Ortega García; 216, 3.174, doña Antonia Trascastro Fortés; 218, 3.175, doña Francisca Casals Concabella; 219, 3.176, doña María del Milagro Lozano Jaraba; 220, 3.177, doña Angela Corcoy Juanola.

221, 3.178, doña Juana Salvá Bolívar; 222, 3.179, doña María Mínguez Moreno; 223, 3.180, doña Ana García Figueredo; 224, 3.182, doña Josefa Castellano Alonso; 225, 3.183, doña Jovita Viguria Apesteguía; 226, 2.184, doña María del Consuelo Justo y Luengo; 227, 3.185, doña María del Pilar Alba Avilés; 228, 3.186, doña Encarnación Martínez Sellés; 229, 3.187, doña María Azaustre Urbán; 230, 3.188, doña María Alpáñez Martínez.

231, 3.190, doña Inés Jover Puigcerver; 232, 3.191, doña María de la C. Sánchez Lorencio; 233, 3.192, doña Agustina Llamas Molina; 234, 3.193, doña Julia Prat Fábregas; 235, 3.194, doña María del Carmen Cañete González; 236, 3.195, doña Francisca Ortiz Ruano; 237, 3.197, doña Elvira Richard Rodríguez; 238, 3.198, doña Josefa Torrens Payeras; 239, 3.199, doña Juliana Corran Devesa; 240, 3.200, doña María de la Cruz Sáez Hernando.

241, 3.201, doña Rosa Martínez Torres; 242, 3.202, doña Enriqueta Fuentes Ródenas; 243, 3.203, doña María Climent Roses; 244, 3.204, doña Dolores Téllez Bernal; 245, 3.206, doña María de las N. Farrujia Moya; 246, 3.207, doña Matilde Guardia Alonso; 247, 3.208, doña Angeles Felices Jiménez; 248, 3.209, doña Josefa Gil Fernández; 249, 3.210, doña María Gálvez Martínez; 250, 3.211, doña Soledad Aguilar Giones.

251, 3.212, doña Josefa Villoslada Mora; 252, 3.213, doña María de la Piedad Merelo Rodríguez; 253, 3.215, doña María Recarte Forcada; 254, 3.216, doña Demetria Valdemoro Gutiérrez; 255, 3.218, doña Josefa Ortega León; 256, 3.223, doña María Aguirregómezcorta Zuricaray; 257, 3.234, doña Concepción Pertegás Valles; 258, 3.240, doña Braulia Alonso Fernández; 259, 3.241, doña Valeriana Ruiz Miguel; 260, 3.243, doña Argimira Oliver Moya.

261, 3.244, doña Teresa Marimón Batalla; 262, 3.246, doña María Marimón Batalla; 263, 3.250, doña Concepción L. Relaño Monje; 264, 3.251, doña Juana Díaz Pérez; 265, 3.252 doña María D. Pulido Ortega; 266, 3.256, doña Elvira Suárez García; 267, 3.257, doña Eustaquia Támara Cocolina; 268, 3.259, doña Virtudes Díaz del Pino; 269, 3.260, doña Honorita Pérez Fernández; 270, 3.261, doña Victoria Aceveda Moraleda.

271, 3.262, doña Joaquina Bernabé Botella; 272, 3.264, doña María de la P. Sierra Hernández; 273, 3.265, doña Ramona Montáñez Utrera; 274, 3.266, doña Amelia Blasco Fajarnés; 275, 3.270, doña Felisa Alamo Serrano; 276, 3.275, doña Carolina Ruiz Luque; 277, 3.279, doña Benita Martín Fuentes; 278, 3.281, doña María Gómez Novoa; 279, 3.284, doña Emilia Poblador Sánchez; 280, 3.289, doña Lucrecia Alfaro Rivero.

281, 3.291, doña María Díaz Hernández; 282, 3.292, doña María León Mellado; 283, 3.293, doña Jesusa López Manzano; 284, 3.294, doña Cinta Ferré Balagué; 285, 3.299, doña Dionisia Arconada Ontañón; 286, 3.300, doña Juana Artiles Romero; 287, 3.301, doña Lucía González Vega; 288, 3.304, doña Dolores Perales García; 289, 3.305, doña Dolores Evo-

ra Viera; 290, 3.306, doña Rosa Evora Viera.

291, 3.307, doña Josefa Suárez López; 292, 3.308, doña Mara Padilla Trujillo; 293, 3.309, doña Demetria Rodríguez Rodríguez; 294, 3.310, doña María Ridríguez González; 295, 3.311, doña María Ramos Barrios, 296, 3.312, doña María Nieves Hernández Hernández; 297, 3.313, doña Dolores Febles Fariña; 298, 3.314, doña Rosario Salas García; 299, 3.315, doña Francisca García García; 300, 3.317, doña Nieves Alonso Rodríguez.

301, 3.318, doña María Isabel Sarmiento Ladeveze; 302, 3.319, doña Ana de la Vega Correa; 303, 3.320, doña Camen García Borges; 304, 3.321, doña Belén Zanón Prieto; 305, 3.322, doña Pilar Fernández Prendes; 306, 3.323, doña Constantina González Martínez; 307, 3.324, doña María Encarnación Menéndez Miranda; 308, 3.325, doña Orosia Alonso del Río; 309, 3.326, doña Angeles Ortea Fernández; 310, 3.327, doña María de la Concepción Vega Alonso.

311, 3.328, doña Julia Díez Alonso; 312, 3.329, doña Josefa Herrero Mayor; 313, 3.330, doña María de las Nieves García Alvarez; 314, 3.331, doña María de la Visitación Prieto Rodríguez; 315, 3.332, doña Emilia Domínguez Megar; 316, 3.333, doña Rufina Azcué Lizaso; 317, 3.334, doña María García Sánchez; 318, 3.335, doña Adoración Artolá Pascual; 319, 3.336, doña María Estrada Parra; 320, 3.337, doña María de Jesús Alvarado Alemán.

321, 3.338, doña Manuela Calvo López; 322, 3.340 bis, doña Carmen Mendiburo Ortega; 323, 3.341, doña Concepción Bosom Pons; 324, 3.342, doña Concepción Ramos Falcón; 325, 3.343, doña Filomena Quiñones Nistal; 326, 3.344, doña María Candelaria Mediavilla Ponga; 327, 3.345, doña Sebastiana Manfagón Balaguero; 328, 3.346, doña María Esperanza de Bascarán Martínez; 329, 3.347, doña Rosario Martín Parrado; 330, 3.348, doña María González Méndez.

331, 3.349, doña Marcelina Fernández Barbero; 332, 3.350, doña María de la Visitación Macías González; 333, 3.351, doña Florinda Rodríguez-Sepúlveda García; 334, 3.352, doña Lucinda González Tapia; 335, 3.353, doña Florentina Corchero Martín; 336, 3.354, doña Edmunda Hernández Francisco; 337, 3.357, doña Angela Benito Heras; 338, 3.357, doña Teresa García Romo; 339, 3.358, doña María de los Angeles Ramos Jiménez; 340, 3.359, doña Lucía San Eusebio Martín.

341, 3.360, doña Petra Franco Sanguino; 342, 3.361, doña Casilda Antón Colino; 343, 3.363, doña Catalina Méndez Sánchez; 344, 3.365, doña Consuelo Gil Piedrafita; 345, 3.366, doña Manuela Curvelo Reyes; 346, 3.367, doña Luz Hernández y Hernández; 347, 3.368, doña Marcelina Más Plana; 348, 3.369, doña María Alonso Nart; 349, 3.370, doña Sebastiana González Falcón; 350, 3.371, doña Sofía López Riazuelo.

351, 3.372, doña María Montáñez Molina; 352, 3.373, doña Aurelia Morcillo Rodríguez; 353, 3.374, doña Resurrección Blanes Murciano; 354, 3.375, doña Mercedes Rodríguez Hernández; 355, 3.376, doña Rafaela Pozuelo del Fresno; 356, 3.377, doña María del Carmen Saez Alviar; 357, 3.378, doña Asunción Alarcón Hurtado; 358, 3.379, doña Felipa García Mègea; 359, 3.381, doña Carmen García Carpintero; 360, 3.382, doña Mariana García Rodríguez.

361, 3.383, doña Victoria Gil Sesé; 362, 3.384, doña Juana Morales Pavón; 363, 3.385, doña Severiana Isabel Gaviña Heredia; 364, 3.387, doña Juana Jaunsarás Garaicoechea; 365, 3.388, doña Ramona Marrero Espino; 366, 3.389, doña Angeles Pastor Vidal; 367, 3.391, doña Julia García Rivera; 368, 3.393, doña Angelina Pérez Castro; 369, 3.394, doña Catalina Isabel Martínez; 370, 3.395, doña Concepción Méndez Villamil.

371, 3.396, doña María Clara Arroquia Torres; 372, 3.397, doña Dionisia Tejedor Sancha; 373, 3.398, doña Josefa García Izquierdo; 374, 3.399, doña Felisa Navajas Fernández; 375, 3.400, doña Dolores Cabezas Cimadevilla; 376, 3.401, doña Ramona Emilia Roza Fidalgo; 377, 3.402, doña María Gloria López Gómez; 378, 3.403, doña Ana María del Mármol Garcés; 379, 3.404, doña Guadalupe Aranda Ocaña; 380, 3.405, doña Francisca Miguel Ferrer.

381, 3.406, doña Mercedes Vázquez Moreno; 382, 3.408, doña Delfina Alvarez Martín; 383, 3.409, doña Purificación Martín Parrado; 384, 3.410, doña Isabel Muelledes Llamas; 385, 3.411, doña Carmen Ollorqui Vicente; 386, 3.412, doña Juana Ciudad Blanco; 387, 3.413, doña María del Carmen Merchán García; 388, 3.414, doña Vicenta Martín García; 389, 3.415, doña Leónida Jacinta Julián Blázquez; 390, 3.417, doña Tomasa Sánchez Hernández.

391, 3.418, doña Soledad Castell Romero; 392, 3.420, doña Hermin Hernández Barroso; 393, 3.421, doña Claudia Castelao Durán; 394, 3.422; doña Francisca Martín Gonzalez; 395, 3.423, doña María Sánchez Egido; 396, 3.424, doña Rosa Anaya Hernández; 379, 3.425, doña Juana T. Maillo Hernández; 398, 3.426, doña María Encarnación Hernández Amaya; 399, 3.427, doña Julia Santero de Paz; 400, 3.427 bis, doña Isabel Tamames Ratero.

401, 3.428, doña Silvestra Lacruz Almerge; 402, 3.428 bis, doña Ana María Pereira Sánchez; 403, 3.429, doña Josefa Pons Pérez; 404, 3.430, doña Magdalena Garáu Ferrá; 405, 3.431, doña Carmen Estartús Gascons; 406, 3.432, doña Angeles Garriga Martín; 407, 3.433, doña Josefa Ruiz García; 408, 3.434, doña Ascensión Ametllá Sempere; 409, 3.435, doña María Carbó Soler; 410, 3.436, doña Felipe Brígida Hortelano de Alamo.

411, 3.437, doña Ana Zaldivar Gavilanes; 412, 3.438, doña Leonisa Arévalo Alvarez; 413, 3.439, doña Luciana del Vado Fernández; 414, 3.440, doña Petra de Prada Ferrero; 415, 3.441, doña Carmen Martín Goda; 416, 3.443, doña Carmen Peris Carbonell; 417, 3.444, doña María del Lindón Gil Montaner; 418, 3.445, doña Julia Viacampa Gil; 419, 3.446, doña María de los Dolores Cortés Alrreus; 420, 3.447, doña Angela Candela Zoya.

421, 3.448, doña Concepción Miguel Sancho; 422, 3.449, doña Amparo Deiros Arricibita; 423, 3.450, doña Elvira Sorribes Soler; 424, 3.451, doña Joaquina Alemany Bori; 425, 3.452, doña Elvira García Baño; 426, 3.453, doña Mariana Díaz de Rado González; 427, 3.454, doña Angela Vera Guglieri; 428, 3.455, doña Gloria Monerris Reig; 429, 3.456, doña Felisa Irujo Fernández; 430, 3.457, doña Encarnación Pérez Pérez.

431, 3.458, doña Virginia Alonso Peña; 432, 3.459, doña Teresa Fernández Sandin; 433, 3.460, doña María Urquijo Jáuregui; 434, 3.462, doña Pilar Aguirre Gutiérrez; 435, 3.463, doña Antonia B. Domínguez San José; 436, 3.464, doña María del Pilar Aguirre Soriano; 437, 3.465, doña Manuela Lázaro Alhambra; 438, 3.466, doña María Candelaria Martirena Jausarás; 439, 3.467, doña María del Consueol Gil Bernabé; 440, 3.468, doña María de la Capilla Cruz Anievas.

441, 3.469, doña Eduarda Fernán-

dez Achiaga; 442, 3.470, doña Ange- a Altobien Segarra; 443, 3.471, do- ña Petra Eguzquiza Hormaeche; 444, 3.472, doña Martina Díaz de Corcue- a Crespo; 445, 3.473, doña Andrea Galván Herrero; 446, 3.474, doña Carmen Fernández Sevillano; 447, 3.475, doña Petra Peñaranda Dueñas; 448, 3.476, doña María Piedad Gar- cía de la Iglesia; 449, 3.477, doña Cristina Heredero Fernández; 450 3.478, doña Resurrección Fernández Rodríguez.

451, 3.479, doña Donaciana García García; 452, 3.480, doña Rosario Mo- rado Gómez; 453, 3.482, doña Espe- ranza Pérez Borao; 454, 3.483, doña Francisca Ramírez Martínez; 455, 3.484, doña Josefa Valverde Mayo; 456, 3.485, doña Consuelo Torrubia Gallardo; 457, 3.486, doña Edeltruda González Villoldo; 458, 3.487, doña Basilisa Rubia Herráez; 459, 3.488, doña Antonia González González; 460, 3.490, doña María Dolores Al- varez Cienfuegos.

461, 3.491, doña Carmen Méndez Santa Eulalia; 462, 3.492, doña Ma- ría Asunción de la Cruz Touchard; 463, 3.492 bis, doña María Josefa Martínez Nieto; 464, 3.493, doña Ele- na Fernández Ugarte; 465, 3.494, do- ña Amparo Rodríguez Díaz; 466, 3.495, doña Matilde Sancho Ferrer; 467, 3.496, doña Carmen Cornejo Molinelle; 468, 3.497, doña Teodora Esperanza García Vinagre; 469, 3.498, doña Angela Jimeno Roig; 470, 3.499, doña Rosa Chamorro Gonzá- lez.

471, 3.500, doña Mercedes Marços Palomero; 472, 3.501, doña Josefa Encarnación Mourelo González; 473, 3.502, doña Concepción Sagrera Rie- ra; 474, 5.003, doña Ramona Paisal Pérez; 475, 5.304, doña Placer Vi- dal Portela; 476, 3.505, doña Isolina Nogueira Berrenechea; 477, 3.507, doña Carmen Valverde Fajo; 478, 3.509, doña Angela Cruzado Cavado; 479, 3.510, doña María Eva Bacelar Besteiro; 480, 3.511, doña María Vi- centa Novoa Villardefrancos.

481, 3.513, doña Josefa Leira Fer- nández; 482, 3.514, doña Luisa Ce- rián Bustos; 483, 3.516, doña Ga- briela Nieto Chain; 484, 3.517, doña Encarnación Bermello Alvarez; 485, 3.518, doña Marina de la Torre Pa- rada; 486, 3.519, doña María del Sa- grario Martínez López; 487, 3.520, doña Micaela Garrote Martín; 488, 3.521, doña Sagrario Martín March; 489, 3.522, doña Carmen Garrido Ro- dríguez; 490, 3.523, doña María de la Piedad Sarry Buján.

491, 3.524, doña Carmen Baamon- de Barallobre; 492, 3.525, doña Ob- dulia Portes Palmeiro; 493, 3.526, doña Marina Guerra Garay; 494, 3.527, doña Aurea Azpicueta Mu- ñoz; 495, 3.528, doña Pilar Cardama Cimadevilla; 496, 3.529, doña Asun- ción Vázquez González; 497, 3.530, doña Armonía Sanjurjo Gómez; 498, 3.531, doña Amparo Beleda Vila; 499, 3.532, doña Asunción Núñez Millán; 500, 3.533, doña Carmen Lluc Comes.

501, 3.534, doña María del Carmen Martínez Cereijo; 502, 3.535, doña Carmen Villanueva Martínez; 503, 3.536, doña Carmen Pazos Sanmartín; 504, 3.537, doña María Mouriño Barbeito; 505, 3.538, doña María Ma- rín Alcalá; 506, 3.539, doña Dolores Otero Sestelo; 507, 3.540, doña Jo- sefa Ortiz de Herboso; 508, 3.541, doña Milagros Amézaga Fernández; 509, 3.542, doña Catalina Pastor Coll; 510, 3.544, doña María Albarracín Peñuela.

511, 3.547, doña María del Pilar de Elorza Murúa; 512, 3.548, doña Jo- sefa Llopis Vela; 513, 3.549, doña María Ocete Azpitarte; 514, 3.550, doña Antonia Serra Arderius; 515, 3.551, doña María Manuela Gómez de la Cruz; 516, 3.552, doña Guillermi- na López Vázquez; 517, 3.553, doña María Antonia Vidal Juárez; 518, 3.554, doña María Munne Miguel; 519, 3.555, doña Saturnina Gutiérrez González; 520, 3.556, doña Alejandri- na Celma Llorca.

521, 3.557, doña Josefa Company Durán; 522, 3.558, doña Carmen Mo- reno González; 523, 3.559, doña Isa- bel Baranda Gómez; 524, 3.560, do- ña Carmen García Martín; 525, 3.561, doña Fidela Sanz Veros; 526, 3.562, doña Josefa Guardia Also; 527, 3.563, doña María Gardella Torre- llas; 528, 3.564, doña Jerónima del Campo Asenjo; 529, 3.565, doña Ma- ría Lucila Pérez Sarasúa; 530, 3.566, doña Daniela Mónge Cea.

531, 3.567, doña María Luisa Mi- guel Ferrer; 532, 3.568, doña Amada Pastor Mayor; 533, 3.569, doña Es- peranza Rivero Ortega; 534, 3.570, doña Fidela Muñoz Montano; 535, 3.571, doña Celestina Tejedor Clave- ro; 536, 3.571 tris, doña Virginia Gar- cía Herranz; 537, 3.573, doña María Blanca Espeleta Viteri; 538, 3.574, doña Adelaida Adam Remacha; 539, 3.575, doña Emilia Lorén Ubide; 540, 3.576, doña Mercedes Cabellero To- rrella.

541, 3.577, doña Rosario Conejero León; 542, 3.578, doña Dolores Pas- tor Bardavío; 543, 3.579, doña Pabla Soler Bastero; 544, 3.581, doña Eli- sea Helguera Rodríguez; 545, 3.582, doña Carmen Segura Martínez; 546, 3.583, doña Angela Alonso Martínez; 547, 3.585, doña Josefa Sagrera Rie- za; 548, 3.586, doña Luz Gregoria Fernández San Millán; 549, 3.587, doña Jesusa Santos Pozo; 550, 3.588, doña Rosario de Diego Espeja.

551, 3.590, doña Felisa Cruz Anie- vas; 552, 3.591, doña Isabel Salinas Díaz; 553, 3.592, doña Consuelo Or- tega Catalá; 554, 3.593, doña Joaqui- na Bezares Sillero; 555, 3.594, doña Dolores Llagostera Garriga; 556, 3.595, doña Elena Catalá Peiró; 557, 3.596, doña Carmen Such Sanchis; 558, 3.597, doña Ana Fernández Sán- chez-Solana; 559, 3.598, doña Julia M. Gironés Guillén; 560, 3.599, doña Concepción Emiliana Barragán Gó- mez.

561, 3.600, doña Juana Recio Pé- rez; 562, 3.601, doña Ledia Lara Sentenach; 563, 3.602, doña Clara Bautista Rodríguez; 564, 3.603, do- ña Ana María de Miguel y de Mi- guel; 565, 3.604, doña Felisa García Arribas; 566, 3.605, doña María del Carmen de Erenas Gundián; 567, 3.606, doña Isabel Redondo Benito; 568, 3.607, doña Dolores López Oli- ver; 569, 3.608, doña Luisa Alonso Frías; 570, 3.609, doña María Encar- nación González Perdices.

571, 3.610, doña Bernarda Cayuela Legón; 572, 3.611, doña María Mux Nadal; 573, 3.612, doña Luisa Valls Mercader; 574, 3.613, doña Robleda Alvarez Alonso; 575, 3.614, doña Jo- sefa Emilia Pomar Ubeda; 576, 3.615, doña Juana García Jover; 577, 3.616, doña María del Carmen Palomino y Barrasa; 578, 3.617, doña María de las Nieves Sancho Martínez; 579, 3.618, doña Trinidad Sena García; 580, 3.620, doña Manuela Lucía Ruiz.

581, 3.621, doña Rosalía Ripollés Fernández; 582, 3.622, doña Dolores Pérez Saldaña; 583, 3.623, doña Mar- tirio López Espinosa; 584, 3.624, do- da Luisa García Rodríguez; 585, 3.625, doña Mercedes Bellés Sales; 586, 3.626, doña Luciana Cuadrado Rivas; 587, 3.627, doña Benedicta Méndez Gil; 588, 3.628, doña Des- amparados Fons Lloréns; 589, 3.629, doña Rosa Iñiguez Dulento; 590, 3.630, doña Benita Benito Carrión.

591, 3.631, doña Ninila Lueng Delgado; 592, 3.632, doña María de los Angeles Miñón Mayoral; 593, 3.633, doña Maravillas Garrido Va- lero; 594, 3.634, doña Josefa Lópe Morales; 595, 3.635, doña Trinidad Adarve Santiago; 596, 3.636, doña

Leonor Prebosti Casanovas; 597, 3.637, doña Cristina Gardiazábal Salaverría; 598, 3.638, doña Francisca Roca Ferrando; 599, 3.640, doña Catalina Calero Díaz; 600, 3.642, doña Manuela Muñoz Cañadas.

601, 3.643, doña Isabel Salinero de los Santos; 602, 3.644, doña Magdalena Beltrán Adel; 603, 3.645, doña Aurelia Casado Lastra; 604, 3.646, doña Victoria Lloret Gómez; 605, 3.647, doña Sofía Fornas Navarro; 606, 3.648, doña Concepción Portolés Aparicio; 607, 3.649, doña Filomena Rutllant Masó; 608, 3.650, doña Carolina Murciano Verdugo; 609, 3.651, doña María Montes de Oca Carrión; 610, 3.652, doña María Rodríguez Hidalgo.

611, 3.653, doña Trinidad Molina García; 612, 3.655, doña María de la Cruz Almarza Serrano; 613, 3.656, doña Juana Peña San Román; 614, 3.657, doña Pascuala Valiente López; 615, 3.658, doña Dolores Goicuria González; 616, 3.659, doña Francisca Arbona Pocovi; 617, 3.660, doña Felisa Lozano Aguilera; 618, 3.661, doña María de los Dolores Nadal Bonet; 619, 3.662, doña Dolores Arroyo Serrano; 620, 3.663, doña María Josefa Cuesta Guasch.

621, 3.664, doña Ana Higuera Fernández; 622, 3.665, doña Teresa Martínez Navarro; 623, 3.666, doña Ana Pascual Pastor; 624, 3.668, doña María de los Dolores Palomares Crespo; 625, 3.669, doña Joaquina Martínez Vidal; 626, 3.670, doña Juana Albalad Aguilar; 627, 3.671, doña Resurrección Cebamanos Lapuente; 628, 3.672, doña Patrocinio Royo Casasús; 629, 3.673, doña María Guadalupe Loscos Plana; 630, 3.674, doña Manuela Bel Puchol.

631, 3.675, doña Andrea López Fontanes; 632, 3.676, doña Catalina Sánchez Teres; 633, 3.677, doña Antonia Ramiro Laencina; 634, 3.678, doña Raimunda Zaragoza Alba; 635, 3.679 bis, doña Desampaardos Coscollá Carreño; 636, 3.680, doña María Ayesta Boix; 637, 3.681, doña Luisa Lupiáñez del Castillo; 638, 3.682, doña Carmen Aguilar Negrete; 639, 3.683, doña María T. Ruena Monroy; 640, 3.684, doña Amelia Luzón Linde.

641, 3.686, doña Isabel González Fernández; 642, 3.687, doña María del C. Gallo Mota; 643, 3.688, doña María J. Lasa Jáuregui; 644, 3.689, doña Micaela Sánchez Molina; 645, 3.690, doña Teresa Pamiés Miró; 646, 3.691, doña Manuela Ramos Ara; 647, 3.692, doña Isabel Cabrera Rodríguez; 648, 3.693, doña Presentación Alonso Araguz; 649, 3.694, doña Leonor Santos Mareca; 650, 3.695, doña Felicidad Suescun Esteban.

651, 3.696, doña Candelaria Sánchez Fernández; 652, 3.697, doña Emiliana de Frutos Plaza; 653, 3.698, doña Emilia Gil Vives; 654, 3.699, doña Juliana López Tello; 655, 3.700, doña Ana Falche Ruiz; 656, 3.701, doña Elvira de Haro Iribarri; 657, 3.702, doña María Bernabé Sánchez; 658, 3.703, doña María de los Dolores Rueda Martínez; 659, 3.704, doña Josefa Moreno Muñoz; 660, 3.705, doña Enriqueta Campos Jiménez; 661, 3.706, doña Felisa Aldaz Ayúcar; 662, 3.707, doña María del Pilar Ramos Jiménez; 663, 3.709, doña Felipa Torcal Expósito; 664, 3.709 bis, doña Rosa Cabo García; 665, 3.710, doña Felisa Juárez Plaza; 666, 3.711, doña María del M. Puyó Plá; 667, 3.712, doña Antonia Sáez Rodríguez; 668, 3.713, doña Melitina Alvaro Blázquez; 669, 3.714, doña Guadalupe Rodríguez Senosiain; 670, 3.715, doña Felisa E. Gil Pardos.

671, 3.716, doña María de los D. Más de la Fuente; 672, 3.717, doña Antonia Nicolás Ordóñez; 673, 3.718, doña Francisca Palacios Martínez; 674, 3.719, doña María Artigal Bosch; 675, 3.720, doña Serafina Andrade Martos; 676, 3.721, doña Francisca García Gómez; 677, 3.722, doña María Gregoria Echeverría Echegaray; 678, 3.723, doña Josefa Maldonado García; 679, 3.724, doña Gloria Górriz Saura; 680, 3.725, doña María C. Galindo Liñán.

681, 3.726, doña Francisca Cochs Roig; 682, 3.727, doña Carmen Solá Villar; 683, 3.728, doña María del Corral Ortega de la Cruz; 684, 3.729, doña Bienvenida Martínez Barrena; 685, 3.730, doña María Canaleta Abella; 686, 3.731, doña Dulcenombre Escabias Marchal; 687, 3.732, doña Araceli García García; 688, 3.733, doña María de las Mercedes Serves López-Coronado; 689, 3.734, doña María Angela Valera Buitrago; 690, 3.735, doña Lucila de Frutos Rubio.

691, 3.736, doña Carmen Sodofeito Pérez; 692, 3.737, doña Natalia Porras Luque; 693, 3.738, doña Bienvenida Orozco López; 694, 3.739, doña María C. Sánchez Alfambra; 695, 3.740, doña Elena Periáñez Medina; 696, 3.741, doña Manuela Rodríguez Avello Ochoa; 697, 3.742, doña Francisca Sánchez Cantero; 698, 3.743, doña Emilia González de la Riva Valcárcel; 699, 3.744, doña Miguela E. Parrado Almendros; 700, 3.745, doña Carmen Merino Vilches.

701, 3.746, doña María J. Senosiain Elna; 702, 3.747, doña Concepción Mercader Fortiana; 703, 3.748, doña Leonor Bailón Magán; 704, 3.749, doña María Luisa Pagés Arlés; 705, 3.750, doña María Luz Aljaldre Tejero; 706, 3.751, doña Luisa Laguna Galve; 707, 3.752, doña Elena Casaús Ubieto; 708, 3.753, doña Irene Adán Bedoya; 709, 3.754, doña Antonia A. Fernández Márquez; 710, 3.755, doña Margarita Garayoa Inaz.

711, 3.758, doña María de la Presentación López; 712, 3.759, doña María Teresa Hidalgo Pérez; 713, 3.760, doña Juana Díaz Tenorio; 714, 3.761, doña Teresa Calvo Izquierdo; 715, 3.762, doña Pilar Nasarre Biesa; 716, 3.763, doña María Bratos Cavero; 717, 3.764, doña María Martínez Ruiz; 718, 3.765, doña Angela Gutiérrez Rebolledo; 719, 3.766, doña Carmen Gutiérrez Pérez; 720, 3.767, doña Antonia Hortas Romero.

721, 3.768, doña Matilde Ciria Domínguez; 722, 3.768 bis, doña Concepción Parga Gómez; 723, 3.769, doña Julia Villaverde Díez; 724, 3.770, doña Teodora Aldana Jiménez; 725, 3.771, doña Magdalena Castro Ramírez; 726, 3.772, doña Francisca Guerrero Moreno; 727, 3.773, doña Bonifacia Cueto Solano; 728, 3.774, doña Inocencia Moles Martín; 729, 3.775, doña Magdalena González Muñoz; 730, 3.776, doña Josefa García Moyano.

731, 3.777, doña Trinidad Freire Ríos; 732, 3.778, doña María de la Concepción Martínez Alonso; 733, 3.779, doña María L. Galache Palacios; 734, 3.780, doña María del Amparo Pérez García; 735, 3.781, doña María Giner Gosálvez; 736, 3.782, doña Julia Vega Molina; 737, 3.784, doña Dolores Conejero León; 738, 3.785, doña Ana Manosalvas Romero; 739, 3.786, doña Angela Machado Arrabal; 740, 3.787, doña María de las V. Rodríguez Gala.

741, 3.788, doña María Gertrudis Cutillas Rodríguez; 742, 3.791, doña Ana María Santiago Contreras; 743, 3.792, doña Antonia Naval Callabed; 744, 3.794, doña Amalia Fuente Ortego; 745, 3.797, doña Gloria González Pérez; 746, 3.798, doña Isabel Hermoso Bernal; 747, 3.799, doña Adelaida Cueto Lacasa; 748, 3.800, doña Virtudes Baena Rodríguez; 749, 3.801, doña Fermina Delgado Machimbarrena; 750, 3.802, doña María T. Carrillo Pastor.

751, 3.803, doña Lucrecia Buxeres Batlle; 752, 3.804, doña Carmen Ll

ceras Domenech; 753, 3.805, doña Isabel Mancera Muñoz; 754, 3.806, doña María Josefa Chacón de la Haza; 755, 3.808, doña Dolores Navarro Aranda; 756, 3.809, doña Josefa Toro Rodríguez; 757, 3.810 doña María del Carmen Caballero López, 758, 3.811, doña Hermelinda Núñez Domínguez; 759, 3.812, doña María Ramona Ponce Rosado; 760, 3.813, doña Eulalia Rey González.

761, 3.815, doña María de las Mercedes Liger Sandoval; 762, 3.815, doña Amalia López Moreno; 763, 3.816, doña María González García; 764, 3.817, doña Antonia Pou Castelló; 765, 3.818, doña Mariana Santos Andrade; 766, 3.819, doña Leandra Fernández González; 767, 3.819 bis, doña Rafaela Serrano Montero; 768, 3.820, doña Francisca Bermúdez Fernández; 769, 3.821, doña Encarnación Santana Tenorio; 770, 3.822, doña María Pí Pagés.

771, 3.823, doña Serafina Martínez Sendra; 772, 3.824, doña Teresa Torrandell Forment; 773, 3.825, doña Josefa Morera Ferrer; 774, 3.826, doña Emilia Noya Casanovas; 775, 3.827, doña Matilde Palmar Bernad; 776, 3.828, doña Ana Cirera Torras; 777, 3.829, doña María Selvas Carné; 778, 3.830, doña Josefa Torres Fornés; 779, 3.831, doña María de la A. Batllori Matéu; 780, 3.832, doña Soledad Nart Condó.

781, 3.833, doña Pilar Josa Torné; 782, 3.834, doña María Martorell Pedrola; 783, 3.835, doña Dominica Pradas Gros; 784, 3.836, doña María de los Angeles Bucho Muniera; 785, 3.837, doña Asunción Masvidal Coll; 786, 3.838, doña Antonia González Cortázar; 787, 3.839, doña Teresa Gallart Gabas; 788, 3.840, doña Juliana Llopis Segarre; 789, 3.841, doña Juana Mestres Fernández; 790, 3.842, doña Josefa Torrillas Tello.

791, 3.843, doña Marcelina Varea González; 792, 3.845, doña Rosa Sanz Sesma; 793, 3.846, doña Carmen Pastor Gascón; 794, 3.847, doña Valentina Anaut Inda; 795, 3.848, doña Josefa Vives Artáu; 796, 3.849, doña Francisca Xirgu Soler; 797, 3.851, doña Antonia Ribot Momplet; 798, 3.852, doña María Josefa Martín Perugorría; 799, 3.853, doña Máxima Ibáñez Sesma; 800, 3.854, doña Fernanda Otegui San Martín.

801, 3.855, doña Encarnación Massot Noya; 802, 3.856, doña Asunción Guijaume Vila; 803, 3.857, doña María Rosa Guardiola Valls; 804, 3.858, doña María del Carmen Díaz Langa; 805, 3.859, doña Concepción Sabaté Nogués; 806, 3.860, doña Mercedes Colomer Ferrer; 807, 3.861, doña Rosa Rico Bella; 808, 3.862, doña Mercedes Utges Bernaus; 809, 3.863, doña Natalia Soler Súñer; 810, 3.864 doña Elisa Sanfeliu Tazíes.

811, 3.865, doña Teresa Viñolas Mateo; 812, 3.866, doña María Solsona Pavía; 813, 3.867, doña Josefa Lecuona Iruritagoyena; 814, 3.868, doña María D. Ordóñez Fernández; 815, 3.869, doña Josefa Blanco San José; 816, 3.870-1, doña María Remedios Higuera Martínez; 817, 3.870-2, doña Victoria Santamaría Santos; 818, 3.870-3, doña Antonia Madramy Valles; 819, 3.871, doña Antonia Bonay Vidal; 820 3.872, doña Encarnación Maxía Zurita.

821, 3.873, doña Griselda Sánchez Calvo; 822, 3.874, doña Julia Samaniego Rodríguez; 823, 3.875, doña Enriqueta Castellanos Pereda; 824, 3.876, doña María del C. Díaz García; 825, 3.877, doña Carmen García de Castro y Raya; 826, 3.878, doña María Magdalena Vila Capells; 827, 3.880, doña Crispina Martín Baruecas; 828, 3.881, doña Rosario de la Rosa de la Fuente; 829, 3.882, doña Amparo García Hernández; 830, 3.883, doña Celia Rodríguez Gómez.

831, 3.884, doña Carmen Velázquez Rodríguez; 832, 3.885, doña M.ª del Carmen Hidalgo Rodríguez; 833, 3.886, doña Angelina González Rodríguez; 834, 3.887, doña Máxima Oliver Royo; 835, 3.888, doña Elisa Pérez Paúl; 836, 3.888 bis, doña Martina Alcántara Nebreda; 837, 3.889, doña Aurelia Martín Santos; 838, 3.891, doña María Delfina Soto Ineva; 839, 3.892, doña María de la ... Fernández Alvarez; 840, 3.893, doña María del Pilar Vega Tavarés.

841, 3.895, doña Pilar Pérez Paúl; 842, 3.896, doña Adela Santana Enríquez; 843, 3.897, doña Justa Guerrero Puente; 844, 3.898, doña Inés Fernando Estringana; 845, 3.899, doña Dolores Matéu Audet; 846, 3.900, doña María Rodríguez García; 847, 3.901, doña Antonia Martín Cuadrón; 848, 3.902, doña María de los Angeles Gutiérrez Martín; 849, 3.903, doña Rosaura Terradas Espiulet; 850, 3.904, doña María de los Milagros García Rey.

851, 3.905, doña María de la Cruz Alonso Martín; 852, 3.906, doña Romana F. Sanz Martínez; 853, 3.907, doña Rosa Ramón Serra; 854, 3.908, doña María de los Angeles Martín Fuentes; 855, 3.910, doña Ana Ruiz Verdejo; 856, 3.911, doña Consuelo Porres Lacoma; 857, 3.912, doña Fernanda Barneto Terán; 858, 3.913, doña Emilia Blanco Jiménez; 859, 3.914 doña Teodora Zarzuelo Escribano; 860, 3.915; doña Salvadora Luisa Rodríguez Calleja.

861, 3.916, doña Raimunda Matilla Domínguez; 862, 3.917, doña Encarnación Gurrea Romo; 863, 3.918, doña Domitila P. Cardenal Rodríguez; 864, 3.919, doña Natividad Cuesta Sáenz; 865, 3.920, doña María Dolores Espiga Pérez; 866, 3.921, doña Salustiana Sánchez Solano; 867, 3.922, doña María Isabel Vázquez Gutiérrez; 868, 3.923, doña María Cruz Cobo de Guzmán; 869, 3.924, doña Victoria Cruz Arévalo; 870, 3.925, doña Francisca Cabanyes Vila.

871, 3.926, doña María de la A. Morera Rodríguez; 872, 3.927, doña doña Castora Clement Brunet; 873, 3.928, doña Victorina Gómez Martín, 874, 3.939, doña Estéfana Echeveste Videgaín; 875, 3.930, doña Evelia López Muélledes; 876, 3.931, doña María de la S. Ledesma Calavia; 877, 3.932, doña Porfiria Crespo Martínez; 878, 3.933, doña Ana Asunción Schumann Grijalba; 879, 3.934, doña Irene Rasines Relloso; 880, 3.935, doña Felisa Marcos Alvear.

881, 3.936, doña Teresa Lucarini Macazaga; 882, 3.937, doña Justina Tovar Tovar; 883, 3.938, doña Tomasa Rodríguez Peñín; 884, 3.939, doña María de las Ermitas Lois García; 885, 3.940, doña María Nieves Ferré Bañó; 886, 3.942, doña Rosa Bohigas Gavilanes; 887, 3.943, doña Manuela Cortés Barbero; 888, 3.944, doña Margarita Rocheleau Combaret; 889, 3.945, doña Gregoria Ruiz Fernández; 890, 3.947, doña Angela Sánchez Martín.

891, 3.948, doña María del Rosario Lafont Santos; 892, 3.949, doña María Pereda Terán; 893, 3.950, doña Felicidad Hernández Martín; 894, 3.951, doña Josefa Pilar Gutiérrez Lucio; 895, 3.952, doña María de los Angeles Cifuentes Fons; 896, 3.953, doña Clementina Calvo Pascual; 897, 3.955, doña María de los Angeles Ruiz Serra; 898, 3.956, doña María Etelvina García Delgado; 899, 3.957, doña Argelia Rodríguez Rodríguez; 900, 3.958 ,doña Dolores Crespo Laguna.

901, 3.959, doña María Jacoba Fernández Gallego; 902, 3.960, doña María del C. Esteban Bermejo; 903, 3.961, doña María Manuela Moreno Romero; 904, 3.962, doña Dolores A. Luna Hernández; 905, 3.963, doña Carmen Panisse Maceiras; 906, 3.964, doña María del Carmen Díaz Saba-

ter; 907, 3.965, doña María del Carmen Manso Domingo; 908, 3.966, doña Paula Sánchez Nieto; 909, 3.967, doña Clara Rey Quincoces; 910, 3.968, doña Isabel Seisdedos Funcia.

911, 3.969, doña Teresa Rodríguez Conde; 912 3.970, doña Francisca García Bello; 913, 3.972, doña María Domitila Sánchez Gómez; 914 3.973, doña María N. Rampérez Escudero; 915, 3.974, doña Juana Lepe Silva; 916, 3.975, doña María del Carmen Balanzá Miguel; 917, 3.977 doña María del Pilar Pazos Sanmartín; 918, 3.978, doña Dolores Bravo González; 919, 3.980, doña Basilisa Atienza Torío; 920, 3.981, doña María Rosa Suárez García.

921, 3.982, doña Teodosia Gómez Gómez; 922, 3.983, doña Carmen López Montero; 923, 3.984, doña Mercedes Martínez Márquez; 924, 3.985, doña Luisa Renta Sanz; 925, 3.986, doña Patrocinio Díaz de Corcuera Crespo; 926, 3.987, doña María de la P. García de Castro Raya; 927, 3.988, doña María de la A. Gómez Fortado; 928, 3.989, doña María de los Milagros Ledesma Calavia; 929, 3.990, doña María C. Rodríguez Moscardó; 930, 3.991; doña Justa Aurora Hurtado Caballero.

931, 3.992, doña Severina Cuadrado Herrador; 932, 3.993, doña Rosa Valero Manchón; 933, 3.994, doña Isabel Pardal Garriga; 934, 3.995 doña Carmen Gutiérrez Déniz; 935, 3.996, doña Angela P. Castro Sogo; 936, 3.997, doña María de la C. Martínez López; 937, 3.999, doña Enedina Galino Bafalúy; 938, 4.000, doña Dolores Raspeño Díaz; 939, 4.001, doña Carmen Fuentes González; 940, 4.003, doña Feliciana Gutiérrez Sanabria.

941, 4.004, doña Matilde Ortiz Navarro; 942, 4.005, doña Antonia Pérez Bellón; 943, 4.007, doña Isabel Cuesta Sáenz; 944, 4.008, doña María del Pilar Beldrán Adell; 945, 4.409, doña Herlinda Ibáñez Sáez; 946, 4.010, doña Socorro G. García Iglesias; 947, 4.011, doña María Encarnación Delgado Expósito; 4.012, doña Alicia Fernández Losada; 949, 4.013, doña Ovidia Palmira Chapín Osorio; 950, 4.014, doña Rufina Prieto Cantero.

951, 4.015, doña María de los Angeles Díaz Carrasco; 952, 4.016, doña Concepción Jerez Alora; 953, 4.017, doña Andrea Pozo Obregón; 954, 4.018, doña Estrella Vázquez Martínez; 955, 4.019, doña Eufemia Rampérez Escudero; 956, 4.020, doña Manuela Lara Moreno; 957, 4.021, doña Vicenta Toro Martín; 958 4.022, doña Eloísa Basilia Moreno Pedrero; 959, 4.023, doña Aurora Serrano Palomino; 960, 4.024, doña Lucrecia Muelledes Llamas.

961, 4.025, doña Consuelo Redondas Ruibal; 962, 4.026, doña María Anunciación Guilarte González; 963, 4.028; doña Micaela Barrasa Urdiales; 964, 4.029, doña María Pérez Lorenzo; 965, 4.030, doña María Eloya García García; 966, 4.032, doña María Manuela Vidal Fariñas; 967, 4.033, doña María del C. García Martínez; 968, 4.034, doña Victoria Fernández Alonso; 969, 4.035, doña Matilde González Serna Verdeja; 970, 4.036, doña Angela Janariz Valencia.

971, 4.037, doña Felisa Castrillo Alarcia; 972, 4.038, doña Manuela Ruiz Meneses; 973, 4.039, doña Josefa Paloma Soley; 974, 4.040, doña Pura Bosque Carceller; 975, 4.041, doña María Araceli Crespo de la Fuente; 976, 4.042, doña Emerenciana V. Fernández Díez; 977, 4.043, doña María F. Seco de Herrera Blanco; 978, 4.044, doña Encarnación García Rodríguez; 979, 4.045, doña Antonia Peris Estardera; 980, 4.046, doña Patrocinio Cortés Yust.

981, 4.047, doña Trinidad Domingo Suay; 982, 4.048, doña María del C. Ochoa y Balao; 983, 4.049, doña Montserrat Sabate Blanch; 984, 4.050, doña María Leonor Fernández Gayol; 985, 4.0551, doña Zoila Armendía Eguía; 986, 4.052, doña Consuelo Borrell Mitelbrum; 987, 4.053, doña Marcelina López Argüelles; 988, 4.054, Juliana Gómez Martín; 989, 4.055, doña María de la A. León Carrasco; 990, 4.056, doña María Cigarrán Muñiz.

991, 4.057, doña Paulina Velasco de la Vega; 992, 4.058, doña Carmen Revilla Cuevas; 993, 4.059, doña Julia Lafont Lopidana; 994, 4.060, doña Gumersinda Martínez Sánchez; 995, 4.061, doña Matilde Fernández García; 996, 4.062, doña Josefa González de Requena; 997, 4.063, doña Florencia Landaluce Aranguren; 998, 4.064, doña Dámasa Gálvez González; 999, 4.065, doña María del C. Cabido Conde; 1.000, 4.066, doña Angela Ben Pérez.

1.001, 4.067, doña Margarita Juana Angulo; 1.002, 4.068, doña Angeles González Muñoz; 1.003, 4.069, doña Emilia Marín Roca; 1.004, 4.070, doña Pilar Pérez Leñero; 1.005, 4.071, doña Teresa Pellicer Sabater; 1.006, 4.072, doña Isabel Adelina Sarrión Blázquez; 1.007, 4.073, doña María L. Garmendia Jiménez; 1.008, 4.074, doña Gloria García Sánchez; 1.009, 4.075, doña Eloísa Torres Torralbo; 1.010, 4.076, doña María del Pilar Gómez de Segura García.

1.011, 4.077, doña María J. Fernández Gómez Rico; 1.012, 4.079, doña Dolores Erzodazain Lacort; 1.013, 4.080, doña Leonor Liébana Fernández; 1.014, 4.081, doña María de los Llanos Quílez Martí; 1.015, 4.082 doña Francisca Ferrer Risech; 1.016, 4.083, doña Enriqueta Jofre de Villegas Cantalapiedra; 1.017, 4.084, doña María Dolores de los Dolores Solano Pujol; 1.018, 4.085, doña Dolores Guzmán Lajarín; 1.019, 4.086, doña Julia Mateo Menéndez; 1.020, 4.087, doña Jostefa María Transfiguración Roda.

1.021, 4.088, doña Irene Pérez Hernando; 1.022, 4.089, doña Elena Pérez Carretero; 1.023, 4.090, doña Josefa Tresguerras González; 1.024 4.091, doña María Velasco Segura; 1.025, 4.092, doña Cecilia Blanca y Pérez; 1.026, 4.093, doña Herminia Paláu López; 1.027, 4.094, doña Carmen Fernández Jiménez; 1.028, 4.094 bis, doña Concepción Moutón Oliver; 1.029, 4.095, doña Clementina Villanueva Rodríguez; 1.030, 4.096, doña Consuelo Varela Cortiñas.

1.031, 4.097, doña Ceferina Arrebola Carmona; 1.032, 4.098, doña María Josefa Salas Ballesteros; 1.033, 4.099, doña Emilia Morales Malla; 1.034, 4.100, doña María Sánchez Jiménez; 1.035, 4.102, doña María del Carmen Pérez Muñoz; 1.036 4.103, doña Josefa Pérez Gotor; 1.037, 4.104, doña Tomasa Canduela Calvo; 1.038, 4.105, doña Angela A. Alvaro Navalón; 1.039, 4.106, doña Angela Fernández Abelleira; 1.040, 4.107, doña Encarnación Ruiz Porras.

1.041, 4.108, doña Isabel Aparicio Simón; 1.042, 4.109, doña Petronila González Morales; 1.043, 4.110, doña Antonia Lázaro Navarro; 1.044 4.111, doña Rafaela Sanz Villanueva; 1.045, 4.112, doña Gregoria Menéndez Martín; 1.046, 4.113, doña Plácida Ramos Fernández; 1.047 4.114 doña Teresa Zaragoza Gilabert; 1.048, 4.115, doña Sebastiana López Delgado; 1.049, 4.116, doña Juliana Teresa Magdalena Constante; 1.050, 4.117, doña Encarnación López García.

1.051, 4.118, doña Francisca S. Villamil González; 1.052, 4.119, doña María L. Frompo Sánchez Nieto; 1.053, 4.120, doña Josefa Hernández López; 1.054, 4.121, doña Andrea C. Martínez Osaba; 1.055, 4.122, doña María Teresa Samaniego Rodríguez; 1.056, 4.123, doña Juana de la Cruz

Fernández Vega; 1.057, 4.124, doña Carmen Mula Cano; 1.058, 4.125, doña Natalia Ferrer Agüero; 1.059, 4.126, doña Purificación Martí López; 1.060, 4.127, doña Petra Paredes Prieto.

1.061, 4.128, doña María de los Dolores Aleixandre Altes; 1.062, 4.130, doña María de los Dolores Calderón Isla; 1.063, 4.131, doña Josefa Romanos Gonzalo; 1.064, 4.132, doña Isidra Trillo Carnero; 1.065, 4.133, doña Pilar Jimenos Bríos; 1.066, 4.134, doña María del Rosario Ambite López; 1.067, 4.135, doña María del Carmen Blanco del Pueyo; 1.068 4.136, doña María Lopes Alonso; 1.069, 4.137, doña Adela María Ribó Sanahuja; 1.070, 4.138, doña Teresa Serra Batlle.

1.071, 4.139, doña Julia Monforte-Vives; 1.072, 4.140, doña María Ricarda Marcos Maestre; 1.073, 4.141, doña María de la Ascensión Puig Pellón; 1.074, 4.142, doña María Teresa Palomero Serrano; 1.075, 4.143, doña Virginia Girón Romera; 1.076, 4.144, doña Adela Fontoira Peón; 1.077, 4.145, doña Emilia Grijelmo García; 1.078, 4.146, doña Benita Carrero Rodríguez; 1.079, 4.147, doña Marina Miró Just, 1.080, 4.148, doña Francisca Romero Gómez.

1.081, 4.149, doña Carmen Rey Rodríguez; 1.082, 4.150 doña María del Pilar Pérez Cifuentes; 1.083, 4.151, doña María del Carmen Hernández Fiestas; 1.084, 4.152, doña Amelia Fernández García; 1.085, 4.153, doña María del Pilar Grosso Sánchez; 1.086, 4.154, doña Elena Ana Martín González; 1.087, 4.155, doña María del Carmen López Iglesias; 1.088, 4.156, doña Antonia Jorge Téllez de Meneses; 1.089, 4.157, doña María D. Graullera Meseguer; 1.090, 4.158, doña María de los Angeles Alvarez García.

1.091, 4.159, doña Purificación Centeno García; 1.092, 4.160, doña María de E. Sanz Ramón; 1.093, 4.162, doña María de los Dolores Vilches García; 1.094, 4.163, doña Imelda Valdivielso Rebolledo; 1.095, 4.164, doña doña Filomena Aparicio Moreno; 1.096, 4.165, doña Aurea Pérez Valdivieso Rebolledo; 1.095, 4.164, cía Arroyo; 1.098, 4.168, doña Aurora García Sánchez Lucas; 1.099, 4.170, doña Mónica Manuela Delgado Rodrigo; 1.100, 4.171, doña Concepción de la Rosa Silva.

1.101, 4.172, doña Angeles Llorca Cerdá; 1.102, 4.173, doña Marcelina Fernández Fernández; 1.103, 4.174, doña María Derqui Godoy; 1.104, 4.175, doña María Díaz González; 1.105, 4.176, doña Leonarda Estella Acosta Lanzo; 1.106, 4.177, doña Teresa Matéu Ferrer; 1.107, 4.178, doña Eulalia Arranz Arranz; 1.108, 4.179, doña Jesusa Lobo Chicote; 1.109, 4.180, doña Joaquina Pérez Zurro; 1.110, 4.181, doña Jacinta Encontra Jalle.

1.111, 4.182, doña María Rosalina Santiago Pascual; 1.112, 4.183, doña Isabel Velasco Aguado; 1.113, 4.184, doña M.ª de las Mercedes Vega Rato; 1.114, 4.185, doña Concepción Larraz-Irigaray; 1.115, 4.186, doña María A. Campos Medina; 1.117, 4.188, doña Josefa Salcedo Ferrándiz; 1.118, 4.189, doña Mercedes Aleixandre Sariñena; 1.119, 4.190, doña Estrella García Pérez; 1.120, 4.191, doña Margarita Gutiérrez Castillo.

1.121, 4.192, doña Josefa Guimerá Miralles; 1.122, 4.193, doña María Isabel Morote Díaz; 1.123, 4.194, doña María Tur Riera; 1.124, 4.195, doña Indalecia Nieto Rodríguez; 1.125, 4.196, doña Francisca Rodríguez Valencia; 1.126, 4.197, doña María Valero Arranz; 1.127, 4.198, doña Isabel Caparrós González; 1.128, 4.199, doña Eloína Gutiérrez González; 1.129, 4.200, doña Pilar Benítez Navas; 1.130, 4.201, doña María de los Dolores Guzmán Bayón.

1.131, 4.202, doña Engracia Vérez Puentes; 1.132, 4.203, doña María Carmen Gil de Bernabé Martín; 1.133, 4.204, doña María Consuelo Fernández Valentín; 1.134, 4.205, doña Rafaela Alvarez de Eulate y García; 1.135, 4.206, doña María de los Dolores Riol Morilla; 1.136, 4.207, doña Carmen Osende Botana; 1.137, 4.208, doña Juana González González; 1.138, 4.209, doña María Antonia Núñez Gómez; 1.139, 4.210, doña María Rubio Vallejo; 1.140, 4.211, doña Clemencia Ramos Cano.

1.141, 4.212, doña Adela Mendoza Alvarez; 1.142, 4.214, doña María T. Alonso Vázquez; 1.143, 4.215, doña Elicia Pérez Cano; 1.144, 4.216, doña Dolores Camacho Jiménez; 1.145, 4.217, doña Margarita Pastor Vanrell; 1.146, 4.218, doña María Mercedes Retuerto Vaquero; 1.147, 4.219, doña Nieves González González; 1.148, 4.220, doña María de los Angeles Moncanut Vilá; 1.149 4.221, doña Pastora Leal Galván; 1.150, 4.222, doña Teodora Niño Atienza.

1.151, 4.223, doña Teresa Viñals Aregay; 1.152, 4.224, doña Emilia Baz González; 1.153, 4.225, doña Carmen Cloquell Collado; 1.154, 4.226, doña María del C. Martínez Cabrera; 1.155, 4.227, doña Guadalupe Feo Fernández; 1.156, 4.228, doña María Concepción Núñez de la Torre; 1.157, 4.229, doña Josefa Hernández Sánchez; 1.158, 4.230, doña Anita Roca Gimbernat; 1.159, 4.231, doña Albina Diz-Lois; 1.160, 4.232, doña Leonor López Sempere.

1.161, 4.233, doña Lidia Moreno Serrano; 1.162, 4.234, doña Sofía Viguera Rodríguez; 1.163, 4.235, doña Antonia Barrios Escudero; 1.164, 4.236, doña Julia Gauran de Torner; 1.165, 4.237, doña Aurelia Hernández Orobitg; 1.166, 4.238, doña Florencia Alvarez Franco; 1.167, 4.239, doña Feliciana Díez Lobo; 1.168, 4.240, doña Carmen Segarra Morcillo; 1.169, 4.241, doña Josefa Ochoa Cerezo; 1.170, 4.242, doña Josefa Fernández Fernández.

1.171, 4.243, doña Concepción Alvarez-Díaz Ufano; 1.172, 4.244 doña Mercedes M. Aguilar Pérez; 1.173, 4.245 doña Carmen Munilla García; 1.174, 4.246, doña María Navarro Vives; 1.175, 4.247, doña Julia María Ibarrola Latasa; 1.176, 4.248, doña Julia Quintas Cid; 1.177, 4.249, doña María Concepción Gallardo Bernal; 1.178, 4.250, doña Sofía Lumbreras Martín; 1.179, 4.251, doña Marina García Jiménez; 1.180, 4.252, doña Trinidad Fauldain Azácarate.

1.181, 4.253, doña Adelaida Machinandiarena Uriz; 1.182, 4.254, doña Catalina Tirado Mesa; 1.183, 4.255, doña Angela Díaz Gómez; 1.184, 4.257, doña María Desamparados Bernat Giner; 1.185, 4.258, doña María Josefa Arias García; 1.186, 4.259, doña Antonia Pagés Moreno; 1.187, 4.260, doña Filomena Pérez Plaza; 1.188, 4.261, doña María del Consuelo Suárez García; 1.189, 4.262, doña María Salomé Ruiz Plá; 1.190, 4.263, doña Mercedes González Garrido.

1.191, 4.264, doña Teodora Gutiérrez Moreno; 1.192, 4.265, doña Pilar Arciniega García; 1.193 4.266, doña Josefa Mato Puigmitjá; 1.194, 4.267, doña Jesusa Rodríguez Tovar; 1.195, 4.268, doña María de los Dolores Arce y Arce; 1.196, 4.269, doña Magdalena Mitsud Gráu; 1.197, 4.270, doña María Teresa Linde Contreras; 1.198, 4.271, doña Dolores Escobar Ruiz; 1.199, 4.272, doña María Josefa Gómez Regueiro; 1.200 4.273, doña Angeles Bedmar Picazo.

1.201, 4.274, doña María de la C. García Andrés; 1.202, 4.275, doña María de la C. Vidal Fraga; 1.203, 4.277, doña Agapita Ortega García; 1.204, 4.279, doña Julia Paredes Fernández; 1.205, 4.280, doña Benedic-

ta Martínez Peña; 1.206, 4.281, doña Laura Egeo Quílez; 1.208, 4.282, doña Antonia Cárdenas Aranda; 1.208, 4.283, doña María Magdalena López Díaz; 1.209, 4.284, doña Filomena Regodón Ramiro; 1.210, 4.286 doña Matilde Zamora Tolosa.

1.211, 4.287, doña María Montserrat Sos Dillet, 1.212, 4.288, doña María Sara Varela Cortiñas; 1.213, 4.289, doña Remedios Torresano de León; 1.214, 4.290, doña Manuela de la E. Rodríguez López; 1.215, 4.291, doña Cecilia I. González Villa; 1.216, 4.292, doña María Elena García Martínez; 1.217, 4.294, doña Eustaquia Poza Calvo; 1.218, 4.296, doña Carmen Romero Ajenjo; 1.219, 4.297, doña Amalia Calviño de Castro; 1.220, 4.298, doña Carmen Muñoz Hidalgo. 1.221, 4.299, doña Salvadora Agüero Ortega; 1.222, 4.300, doña María del Carmen Segura Martí; 1.223, 4.301. doña Ana Montolio Hervás; 1.224, 4.302, doña María de la Concepción Pérez Martínez; 1.225 4.304, doña Luisa Fernández Cuervo; 1.226, 4.305, doña Asunción Pelarda Cacho; 1.227, 4.306, doña Julia Bellver Plá; 1.228, 4.308, doña Romana María Oyaneder Azpe; 1.229, 4.309, doña Julia Piqueras Velázquez; 1.230, 4.310, doña María Teresa Santirso Ferreiro.

1.231, 4.311, doña Ramona Belmonte Fernández; 1.232, 4.312, doña Dionisia Angelina Lobo Peña; 1.233, 4.313, doña María Salvador Lázaro; 1.234, 4.314, doña María Sánchez González; 1.235, 4.315, doña Juana Menés Cucalón; 1.236 4.318 doña María de las A. Garrido Valero; 1.237, 4.319, doña María de la Asunción Cos Dillot; 1.238, 4.320, doña Donaciana Burgos Domínguez; 1.239, 4.321, doña Angela Prieto Domínguez; 1.240, 4.322, doña Ascensión Sánchez Ucar.

1.241, 4.323, doña Carmen García Jiménez; 1.242, 4.324, doña Purificación Hernández Romero; 1.243, 4.325, doña Circuncisión Rota Berro; 1.244, 4.326, doña María de los C. Jiménez Ruano; 1.245, 4.327, doña Dolores Peláez Sánchez; 1.246, 4.328, doña Felisa Hervás Monje; 1.247, 4.329, doña Elena Rodrigo Manrique; 1.248, 4.330, doña Julia de Pablos Mateo; 1.249, 4.331, doña Adelaida Montes Gallego; 1.250, 4.332, doña María Campo Elías.

1.251, 4.333, doña Josefa Lozano Pinar; 1.252, 4.334, doña Aurelia Zamora González; 1.253, 4.335, doña Josefa Galicia Sanz; 1.254, 4.336, doña Antonia Puig Simón; 1.255, 4.337, doña Petra Briceño Molero; 1.256, 4.338, doña Natividad Uzcarre Lacruz; 1.257, 4.339, doña María del Carmen Fernández Martínez; 1.258, 4.340, doña Tomasa Checca Linares; 1.259, 4.341, doña Juliana Crespo Redondo; 1.260, 4.342, doña Daniela García Martín.

1.261, 4.343, doña Ana María Díez Martínez; 1.262, 4.344, doña Carmen Estévez Peñas; 1.263, 4.345, doña María de las Nieves Villar Francisco; 1.264, 4.346, doña Plácida Rosario Guridi Trujillo; 1.265, 4.347, doña María del Carmen Campos del Val; 1.266, 4.348, doña Manuela Santo Domingo Martín; 1.267, 4.349, doña María del Pilar Varela Vázquez; 1.268, 4.350, doña Manuela Carro Barrau; 1.269, 4.351, doña Saturnina Granizo Toledano; 1.270, 4.352, doña María Natividad López Vera.

1.271, 4.353, doña Carmen Díaz Morales; 1.272, 4.354, doña María Teresa Gallardo Jiménez; 1.273, 4.355, doña María de las A. Touchard Arroyo; 1.274, 4.356, doña Higinia Rodríguez Arribas; 1.275, 4.357, doña Felisa Cabreros Moreno; 1.276, 4.358, doña Felicitas López Antón, 1.277, 4.359, doña Narcisa López Villalba; 1.278, 4.360, doña Ana María García Aguilar; 1.279, 4.361, doña Eugenia Campos Ventanilla; 1.280, 4.362, doña María del Carmen Merino Martín.

1.281, 4.363, doña María Alvarez Fernández; 1.282, 4.364, doña Ania na Lergo Lergo; 1.283, 4.365, doña Teresa Serrano Pastor; 1.284, 4.366, doña Margarita Grau Casull; 1.285, 4.367, doña Justina García Aguado; 1.286, 4.368, doña Isabel Martín Domínguez; 1.287, 4.369, doña Carmen López Fernández; 1.288, 4.370, doña Josefa Zamora Moll; 1.289, 4.371, doña Leopolda Cano Fernández; 1.290, 4.372, doña Natividad Artieda Iraola.

1.291, 4.373, doña Julia Sáez Moradillo; 1.292, 4.374, doña Isabel Luengo Encinas; 1.293, 4.375, doña Adela Albendín Ortega; 1.294, 4.376, doña Victoria Gutiérrez Andrés; 1.295, 4.377, doña Rosa Paredes Vera; 1.296, 4.378, doña Antonia Juan Lliteras; 1.297, 4.379, doña Josefa Peirat Tomás; 1.298, 4.380, doña Rosa Ferrero González; 1.299, 4.381, doña Matilde Casanova Guisado; 1.300, 4.383, doña Filomena Vidal Martínez.

1.301, 4.384, doña Plácida Ibáñez Serna; 1.302, 4.388, doña Victoria Angulo de Blas; 1.303, 4389, doña María Antonia Mendoza Rosendo; 1.304, 4.390, doña Remedios Ruiz Rueda; 1.305, 4.391, doña Dolores Vegas Ruiz-Dávila; 1.306, 4.392, doña Teresa Llorach Roig; 1.307, 4.394, doña María Josefa Navarro Zamora; 1.308, 4.395, doña Vicenta Gisper Rubio; 1.309, 4.396, doña Teresa Blasco Alarcón; 1.310, 4.397, doña Eloísa Lapesa Melgar.

1.311, 4.398, doña Dolores Rodríguez de Robles Escudero; 1.312, 4.399, doña Mercedes Marrón Guerrero; 1.313, 4.400, doña Leoncia López Puente; 1.314, 4.401, doña María Aurora de la Fuente Fernández; 1.315, 4.402, doña Dolores Ballesteros Posada; 1.316, 4.403, doña Tadea Martínez García; 1.317, 4404, doña Josefa García Nogales; 1.318, 4.405, doña Inés Lascos Villanueva; 1.319, 4.407, doña Mónica Fraile Bravo; 1.320, 4.408, doña María del Carmen Suárez Rodríguez.

1.321, 4.410, doña Margarita Martín Martín; 1.322, 4.411, doña María Josefa Martín Alisedo; 1.323, 4.412, doña Angela Benito Pinto; 1.324, 4.414, doña María de la C. Pocino Lorés; 1.325, 4.416, doña Manuela Fagoaga Ariztia; 1.326, 4.416 bis, doña Josefa Mayor Domínguez; 1.327, 4.417, doña María de las Mercedes Rich Christi; 1.328, 4.418, doña Laura Pujama Tello; 1.329, 4.419, doña Alfia Herrera Descalzo; 1.330, 4.420, doña Rosalina Villa Fernández.

1.331, 4.421, doña Sinforiana García González; 1.332, 4.422, doña Araceli Alvarez López; 1.333, 4.423, doña Trinidad Suárez Villar; 1.334, 4.424, doña María Moreno Juan; 1.335, 4.425, doña Francisca Poyato Castañeda; 1.336, 4.426, doña María Luisa Velasco Batllés; 1.337, 4.427, doña Vicenta Ruiz Manero; 1.338, 4.428, doña María Luisa Martín Fernández; 1.339, 4.429, doña María del Carmen Vidal Pedret; 1.340, 4.431, doña María del P. Pérez Sánchez.

1.341, 4.432, doña Damiana Cigüenza Ezquerra; 1.342, 4.434, doña Jacinta María Vizcaíno Prieto; 1.343, 4.435, doña Brígida Martínez Guerrero; 1.344, 4.436, doña María Cristina Martínez García; 1.345, 4.437, doña María del C. Rodríguez Fernández; 1.346, 4.438, doña Aniceta G. Timón Ambrosio; 1.347, 4.440, doña María Fenoy Guerrero; 1.348, 4.441, doña Elisa Ortigosa Martín; 1.349 4.442, doña María de los Dolores López Pereira; 1.350, 4.443, doña Gloria Arcos Fernández.

1.351, 4.445, doña Asunción Guiral Ibarra; 1.352, 4.446, doña Irene López Herrera; 1.353, 4.447, doña Generosa Costa Ramos; 1.354, 4.448,

doña María López de Urralde; 1.355, 4.449, doña Pilar Jiménez Moreno; 1.356, 4.450, doña Soledad Prieto Pérez; 1.357, 4.451, doña Antonia García Ayala; 1.358, 4.452, doña María Borrego Mozo; 1.359, 4.452 bis, doña Urbana Ruiz Muñoz; 1.360, 4.453, doña Luciana López Gancedo.

1.361, 4.453 bis, doña María de la Concepción Cortina Benajas; 1.362, 4.454, doña María del C. Pérez Fernández de la Reguera; 1.363, 4.455, doña Josefa López Ortolá; 1.364, 4.456, doña Carmen Infante Aragón; 1.365, 4.457, doña Rosario Bellví Corella; 1.366, 4.458, doña María de la Paz Rojo González; 1.367, 4.459, doña María del C. Arqueros Galán; 1.368, 4.460, doña María Rodrigo Hevia; 1.369, 4.461, doña Aurora Cabeza Fuentes; 1.370, 4.463, doña María Saiz Muñoz.

1.371, 4.464, doña María E. Fernández y González; 1.372, 4.465, doña Julia de Pablos Villacieros; 1.373, 4.466, doña Encarnación González Portela; 1.374, 4.467, doña Teresa Burguillo Canto; 1.375, 4.468, doña Julia Martínez Ongay; 1.376, 4.469, doña Amalia Froix Iglesias; 1.377, 4.470, doña María Leal Sancho; 1.378, 4.471, doña María del Olvido Criado Mañas; 1.379, 4.472, doña María de la C. Lanzarote Gutiérrez; 1.380, 4.473, doña Cándida Martínez Gutiérrez.

1.381, 4.474, doña María de los Dolores Esteban Eguía; 1.382, 4.475, doña Amparo Villaseca Rovira; 1.383, 4.476, doña María del Consuelo Zapater Ponce; 1.384, 4.477, doña Teresa Pérez Sierra; 1.385, 4.478, doña Pilar Vázquez Beloso; 1.386, 4.479, doña Antonia Flores Núñez; 1.387, 4.480, doña Angela Balbastre Martínez; 1.388, 4.482, doña María Cisneros Rico; 1.389, 4.483, doña Consuelo Viciedo Faura; 1.390, 4.484, doña Mercedes Nomdedéu Amador.

1.391, 4.485, doña María Díez de Ure y Olandía; 1.392, 4.486, doña Casilda Malo Merino; 1.393, 4.487, doña Carmen Talavera López; 1.394, 4.488, doña Carmen Alcocer Navarro; 1.395, 4.489, doña María del Consuelo Santiago Alvarez; 1.396, 4.490, doña Esperanza Ortiz Vivanco; 1.397, 4.491, doña Aurelia López Martín; 1.398, 4.492, doña María Agustina Ribera Piquer; 1.399, 4.494, doña Beatriz Echarte Goñi; 1.400, 4.496, doña Ana María Ventura Sorribes.

1.401, 4.497, doña Juana Ibero Larrayoz; 1.402, 4.499, doña María Aurora Fernández Taboada; 1.403, 4.500, doña Eulalia Navarro Giner; 1.404, 4.5501, doña María del Rosario Valduerteles del Río; 1.405, 4.502, doña Purificación Altuna Bengoechea; 1.406, 4.503, doña Josefina Blay Santos; 1.407, 4.503 bis, doña María Rodríguez Toledoú 1.408, 4.504, doña Fidela Mancho Gil; 1.409, 4.505, doña Maximina Cabero Combarros; 1.410, 4.506, doña Angeles Viñas Berta.

1.411, 4.507, doña Bernarda Ferrer Escolar; 1.412, 4.508, doña Juana Alconero Burgaleta; 1.413, 4.509, doña Amalia Sanz Echevarría; 1.414, 4.510, doña Isabel Vivas García; 1.415, 4.511, doña Bienvenida Gómez Guileamón; 1.416, 4.512, doña María Matéu Albá; 1.417, 4.513, doña María Fernández Sánchez; 1.418, 4.514, doña Juana Galán Valdivia; 1.419, 4.515, doña María Presentación Molinos Larraga; 1.420, 4.516, doña Josefa Paz Leonato.

1.421, 4.517, doña Manuela Núñez-Barranco Moraleda; 1.422, 4.518, doña Crescencia Rodrigo Aldaz; 1.423, 4.519, doña Angela Salinas Almendres; 1.424, 4.520, doña Elena Rodríguez Estévez; 1.425, 4.521 doña Amalia Suárez Mier; 1.426 4.522, doña Amalia Campos Lillo; 1.427, 4.523, doña María Teresa Herrero Rebollo; 1.428, 4.524, doña Dolores Hernández Lorenzo; 1.429, 4.525, doña Birina Francisca Seco Bayón; 1.430, 4.526, doña Catalina García Martínez.

1.431, 4.527, doña Petra Chueca Lapeña; 1.432, 4.528, doña Ramona Rodríguez Caballero; 1.433, 4.529, doña Matilde Zurita Solaz; 1.434, 4.530, doña María de los D. Iglesias Caeiro; 1.435, 4.531, doña Fermina Cuesta Pérez; 1.436, 4.532, doña María Isabel del Rey Tornero; 1.437, 4.533, doña Enriqueta Muñoz Martín; 1.438, 4.534, doña Juana Pérez Gómez; 1.439, 4.536, doña María G. Martínez Fernández; 1.440, 4.537, doña María de la C. Sánchez Riva.

1.441, 4.538, doña Pilar Concepción Uribe Corrales; 1.442, 4.539, doña Estrella Riobó Concheiro; 1.443, 4.541, doña Baltasara Quílez Hernando; 1.444, 4.542, doña Angela Arseguet Cortés; 1.445, 4.543, doña Gregoria J. Terradez Valero; 1.446, 4.544, doña María Pellín Villar; 1.447 4.545, doña Luz Somoano Berdasco; 1.448, 4.546, doña Teresa Navarro Chulvi; 1.449, 4.547, doña Irene Fernández López; 1.450, 4.548, doña Rita González Sánchez.

1.451, 4.549, doña Adriana Pardial Gironella; 1.452, 4.550, doña María Dolores Gascó Poquet; 1.453, 4.551, doña Josefina Sauri Castells; 1.454, 4.552, doña Lucía Villegas Olalla; 1.455, 4.553, doña María del P. Saiz de Alfaro del Pino; 1.456, 4.554, doña Ramona R. del C. Rodríguez García; 1.457, 4.555, doña Isabel Ardebol Cambra; 1.458, 4.556, doña María Salas Aparicio Teruel; 1.459, 4.557, doña María Collada Rodríguez; 1.460, 4.559, doña Rosa Pons Fábregas.

1.461, 4.560, doña María Pardás Nadal; 1.462, 4.561, doña María Concepción Molins Monfort; 1.463, 4.565, doña María de la S. Trobo Taladrid; 1.464, 4.566, doña Antonia Caracuel Torres; 1.465, 4.567, doña Catalina Vázquez Panadero; 1.466, 4.568, doña Manuela Díez Paz Piñeiro; 1.467, 4.569, doña Ramona Palmar Brandido; 1.468, 4.570, doña Josefa Otero Pombar; 1.469, 4.571, doña Felipa Moro Lucas; 1.470, 4.572, doña Consuelo García Fernández.

1.471, 4.573, doña Isabel Richart Sanchiz; 1.472, 4.574, doña María Santos Villagrá González; 1.473, 4.575, doña Mercedes Alcázar Troyano; 1.474, 4.576, doña Ana García Muñoz; 1.475, 4.577, doña Rosa Lara Robles; 1.476, 4.578, doña María de la Asunción Boch Bronchi; 1.477, 4.579, doña Amparo Guardiola Guardiola; 1.478, 4.581, doña Rosario Gómez Jurado; 1.479, 4.582, doña Carmen Bonet Serrat; 1.480, 4.583, doña Teresa Guinart Verges.

1.481, 4.584, doña Julia Balagué Cases; 1.482, 4.584 bis, doña Laureanda García Ruiz; 1.483, 4.585, doña María Luisa Vázquez Caudal; 1.484, 4.586, doña Concepción Aguado Martínez; 1.485, 4.587, doña María Sánchez Paniagua; 1.486, 4.588, doña Teresa Fraile García; 1.487, 4.589, doña María de las Nieves Blesa Ortega; 1.488, 4.590, doña Engracia Remolins Pujol; 1.489, 4.591, doña Angela Tomás Romeo; 1.490, 4.592, doña María Josefa A. Piquero Muñiz.

1.491, 4.593, doña Josefa Cuevas Serna; 1.492, 4.594, doña Josefa Piedad Sarrión Moreno; 1.493, 4.595, doña Pilar Gutiérrez Ruiz; 1.494, 4.596, doña Maximina Gallego Alcázar; 1.495, 4.597, doña Isabel Miguel Frechilla; 1.496, 4.598, doña María de la Concepción Roca Navarro; 1.497, 4.599, doña Ana María Patón Suárez; 1.498, 4.600, doña Artemiña Ramón Perejero; 1.499, 4.601, doña Tomasa Herrera Bocos; 1.500, 4.602, doña Trinidad Labaca García.

1.501, 4.603 doña Clementina Fuentes Ferrando; 1.502, 4.604, doña María Victoria Olmedo González; 1.503,

4.605, doña Margarita Vicéns Martorell; 1.504, 4.607, doña Vicenta Puig Riera; 1.505, 4.608, doña Bienvenida Sangelis Floch; 1.506, 4.609, doña Josefa Bochs López; 1.507, 4.609 bis, doña Encarnación Rodríguez Alvarez; 1.508, 4.610, doña Purificación Angulo Gómez; 1.509, 4.611, doña Guadalupe Sánchez Valdeolmillos; 1.510, 4.612, doña María Fernández Artemendi.

1.511, 4.613, doña María Cabello Jiménez; 1.512, 4.614, doña Ramona Ventura Martínez; 1.513, 4.615, doña Máxima María Izquierdo Gómez; 1.514, 4.616, doña Victoria Cereza Pujol; 1.515, 4.617, doña América Vázquez Alvarez; 1.516, 4.618, doña María Francisca Martínez de la Huerga; 1.517, 4.619, doña Generosa Fernández Martínez; 1.518, 4.620, doña Genoveva Rosell Solé; 1.519, 4.621, doña Blanca Luna Castaño; 1.520, 4.622, doña María de la C. Vasco Merlo.

1.521, 4.623, doña Ascensión Torres Pérez; 1.522, 4.624, doña Francisca Vispo Sanjurjo; 1.523, 4.625, doña María de las Nieves García Ponce; 1.524, 4.625 bis, doña Lucía Engracia Ivarez Hernández; 1.525, 6.626, doña Apolonia Cantos Huertas; 1.526, 4.627, doña Carmen Martínez Fernández; 1.527, 4.628, doña María del Rosario Fernández Valdés; 1.528, 4.629, doña María del Carmen Villar Pérez; 1.529, 4.630 doña María Savall Alejandro; 1.530, 4.631, doña Emilia Mañá Ferrer.

1.531, 4.632, doña María de los A. López Herranz; 1.532, 4.633, doña Josefa Jiménez Bayo; 1.533, 4.634 doña Carmen Sineiro Meis; 1.534, 4.636, doña Isabel del Río Castro; 1.535, 4.637, doña Elvira García Lara; 1.536, 4.638, doña Josefa Pérez del Río; 1.537, 4.639, doña Luisa Alonso Molina; 1.538, 4.640, doña Carmen de la Iglesia Muela; 1.539, 4.641, doña María Josefa Muñoz de la Torre; 1.540, 4.642, doña Ana Ferer Molina.

1.541, 4.644, doña María Teresa Cucarella Mompó; 1.542, 4.645, doña Consuelo Queimadelos Barros; 1.543, 4.647, doña Julia Flaquillo Hernáez; 1.544, 4.648, doña María del Carmen Blanco Suárez; 1.545, 4.649, doña María del C. Esfuny Alexandri; 1.546, 4.650, doña Inés Elena Gago Manuel; 1.547, 4.651, doña Visitación González Muñiz; 1.548, 4.652, doña Sabina Alvarez Vallina; 1.549, 4.653, doña Elvira Sánchez Saura; 1.550, 4.654, doña Amelia Ruiz López.

1.551, 4.656, doña Josefa Ruiz González; 1.552, 4.657, doña Juliana López Pérez; 1.553, 4.657 bis, doña María Encarnación Sorondo Vitoria; 1.554, 4.658, doña Dolores Arriaga Elexpe; 1.555 4.659, doña Dolores Carmona Martínez; 1.556, 4.660, doña Amparo Homs Guixá; 1.557, 4.661, doña María Josefa Mosquera Gil; 1.558, 4.663, doña Manuela Gonzalo Guijarro; 1.559, 4.664, doña Manuela Gallego Gorgojo; 1.560, 4.665, doña Elena Vázquez Camba.

1.561, 4.666, doña Asunción Hernández Calvo; 1.562, 4.667, doña Ana San Francisco Cavero; 1.563, 4.669, doña Mercedes Jiménez Anglada; 1.564, 4.670, doña Nieves Ibarguen Cañada; 1.565, 4.671, doña Dolores Saura Bastida; 1.566, 4.672, doña Guadalupe Alvarez García; 1.567, 4.673, doña María del Carmen Losada García; 1.568, 4.674, doña Gracia Santiago Millán; 1.569, 4.675, doña Dolores Maymi Nualar; 1.570, 4.676, doña Adela Canseco Fernández.

1.571, 4.677, doña Rosa Camarasa Mill; 1.572, 4.678, doña Aurea A. González Salmón; 1.573, 4.679, doña Clementina Rodríguez Arce; 1.574, 4.680, doña María Alsina Escoda; 1.575, 4.681, doña Carmen Sánchez Moreno; 1.576, 4.682, doña Casimira García Pardo; 1.577, 4.684, doña Francisca Ramírez del Puerto Onieva; 1.578, 4.685, doña Pilar Buil Botellar; 1.579, 4.686, doña Dolores Pallás Oromi; 1.580 4.687 doña María Leonor Eusebio García.

1.581 4.688 doña Juaña Bernabé García; 1.582 4.689, doña María Araceli Valseca Botas; 1.583, 4.690, doña Teresa Coll Prunell; 1.584, 4.691, doña María Piquero Muñiz; 1.585 4.692, doña Ana Fernández Martínez 1.586, 4.693, doña María Genoveva Díaz Castelao; 1.587, 4.694, doña María Cruz Cereza Pérez; 1.588, 4.695, doña Fortunata García Teso; 1.589, 4.696, doña Angela Muñiz González; 1.590, 4.697, doña Mercedes Vellvé Bueno.

1.591, 4.698, doña Catalina Jimeno Charco; 1.592, 4.699, doña Dolores Remón Sanau; 1.593, 4.700, doña Pilar Tello Ibáñez; 1.594, 4.702, doña Elisa Royo Sangüesa; 1.595, 4.703, doña Luisa Lillo de Moya; 1.596, 4.704, doña Aurelia Fernández Fernández; 1.597, 4.706, doña María Josefa López Rodríguez; 1.598, 4.707, doña Bernardina Estaper Valls; 1.599, 4.708, doña Lucía Delgado Lozano; 1.600, 4.709, doña Antonia Pallás Sarasa.

1.601, 4.719, doña Francisca García Milán; 1.602, 4.711, doña Victorina Ayucar Castroviejo; 1.603, 4.712, doña Cándida Castefón Agrasaz; 1.604, 4.713, doña Francisca Valdivielso y San Pedro; 1.605 4.714, doña Montserrat Salafranca Llados; 1.606, 4.715, doña María Mendiola Núñez; 1.607, 4.716, doña Teófila Orquiñena e Irigoyen; 1.608, 4.716 bis, doña Felisa Irriquible Claveria; 1.609, 4.717, doña Concepción Saiz Salvat; 1.610, 4.719, doña Concepción Muñoz Hidalgo.

1.611, 4.720, doña Vicenta Costa Mesado; 1.612, 4.721, doña María Beltrán González; 1.613, 4.722, doña María Vega Baca; 1.614, 4.723, doña Isabel Rojas Bermúdez; 1.615, 4.724, doña Consuelo Martínez Martínez; 1.616 4.725 doña Filomena Alvarez Rodríguez; 1.617, 4.726, doña María de los D. Alonso Delgado; 1.618, 4.727, doña Sinforosa Frasu Ordoqui; 1.619, 4.728, doña Mercedes Gallego Ramos; 1.620, 4.729, doña Rufina Torres Ibáñez.

1.621, 4.730, doña María Josefa López Gandia; 1.622, 4.731, doña Carlota Miramón Gracia; 1.623, 4.732, doña Ascensión Molinero Díez; 1.624, 4.733, doña Rosario Fuentes Molina; 1.625, 4.734, doña Carolina Pradas Bruj; 1.626, 4.734 bis, doña Luisa Domínguez Monar; 1.627, 4.734 tris, doña Baltasara Tornil Baldellou; 1.628, 4.735, doña Florentina Santos Martínez; 1.629, 4.736, doña Aurea Arregui Goñi; 1.630, 4.737, doña Argentina González Solís.

1.631, 4.738, doña Genoveva Ruiz Cano; 1.632, 4.739, doña Amalia Occte Arquitarte; 1.633, 4.740, doña Carmen Valmañá Fabra; 1.634 4.741, doña Almudena Díaz Mallo; 1.635, 4.742 doña Catalina T. Cano Jiménez; 1.636, 4.743, doña Francisca Lladós Parrot; 1.637, 4.744, doña Encarnación Laforga Viza; 1.638, 4.745, doña Margarita Soler Igual; 1.639, 4.746, doña Rosario Juana Berenguer Rojo; 1.640, 4.747, doña Josefina Beramendi Jaurrieta.

1.641, 4.748, doña Eulalia Cano Bañuelos; 1.642, 4.749, doña Estefanía Navarro Gaudioso; 1.643, 4.750 doña Florentina Ordáx Bardón; 1.644, 4.751, doña Ildefonsa J Morales Plou; 1.645, 4.752, doña María del Pilar Rodríguez Pérez; 1.646, 4.753, doña Angustias Sánchez Alfambra; 1.647, 4.754, doña Carmen Pedro Blanco; 1.648, 4.755, doña María de los A. Fernández Fernández; 1.649, 4.755, doña María Loreto Fernández Casillas; 1.650, 4.757 doña Baldomera Julia Villatoro Avendaño.

1.651, 4.758, doña Luisa Liso González; 1.652, 4.759, doña Evelia López Fernández; 1.653, 4.760, doña Francisca Aurora Marco Bertol, 1.654, 4.761, doña Emilia Ojanguren González; 1.655, 4.762, doña Alicia Valcárcel Díez; 1.656, 4.763, doña Felisa Cano Iriarte; 1.657, 4.765, doña Juana Cervantes Domene; 1.658, 4.766, doña Asunción Vázquez Ulloa; 1.659, 4.767, doña María Flórez López; 1.660, 4.768, doña María Martín Ripoll.

1.661, 4.769, doña Julia Santamaría Santamaría; 1.662, 4.770, doña Josefa Gali Casabona; 1.663, 4.771, doña Aquilina Prado Díaz; 1.664, 4.772, doña Dolores Rodríguez Durán; 1.665, 4.773, doña María Parrás Hereter; 1.666, 4.774, doña María Vigil Suárez; 1.667, 4.775, doña Florentina Fernández Gayol; 1.668, 4.776, doña María C. Hevia Berceruelo; 1.669, 4.777, doña María Cruz Artés; 1.670, 4.778, doña María Pastor Guijarro.

1.671, 4.779, doña Adelaida Llácer Alegre; 1.672, 4.780, doña Juana Pérez Torrano; 1.673, 4.781, doña Encarnación Gálvez Ferré; 1.674, 4.782, doña Dolores Gutiérrez Sánchez; 1.675, 4.783, doña Dolores Soler Soler; 1.676, 4.784, doña Florinda Adán Cuartero; 1.677, 4.785, doña María del Carmen Villena Hidalgo; 1.678, 4.786, doña Francisca García Anguiano; 1.679, 4.787, doña Aurora Cantell Suero; 1.680, 4.788, doña Avelina Rodríguez Menéndez.

1.681, 4.789, doña Agustina Villanueva Goiburu; 1.682, 4.790, doña Virginia Jacinto del Castillo; 1.683, 4.791, doña Rosa Arilla Albar; 1.684, 4.782, doña Natividad García Núñez; 1.685, 4.793, doña Fuensanta Gutiérrez Abellán; 1.686, 4.794, doña Candelaria Saura Albadalejo; 1.687, 4.795, doña Dolores Martín Fleitas; 1.688, 4.796, doña María Esperanza Monsón Caballero; 1.689, 4.797, doña Dolores Escuder Calvo; 1.690, 4.798, doña Angeles García González.

1.691, 4.799, doña Victoria García Carbajales; 1.692, 4.800, doña Celestina Morán Puente; 1.693, 4.801, doña Rosa García Alfonso; 1.694, 4.802, doña María Isabel Carrillo García; 1.695, 4.803, doña María del Pilar López Alvarez; 1.696, 4.804 bis, doña Socorro González Suárez; 1.697, 4.805, doña Herminia Salas Reimondo; 1.698, 4.806, doña Francisca Cortada Villalta; 1.699, 4.807, doña Juana Cía Uirz; 1.700, 4.808, doña Ana Elena Mora Alonso.

1.701, 4.809, doña Francisca Izquierdo Llanos; 1.702, 4.810, doña María Ramírez de la Rosa; 1.703, 4.811, doña María Asunción Clemente Irigoyen; 1.704, 4.812, doña Encarnación Vallés Alvarez; 1.705, 4.813, doña Crisanta García del Santo; 1.706, 4.814, doña Purificación López Bernal; 1.707, 4.815, doña Estrella García Alvarez; 1.708, 4.816, doña Petronila Pérez Rodríguez; 1.709, 4.817, doña Amparo Martínez Amargo; 1.710, 4.818, doña Restituta González Pastrana.

1.711, 4.819, doña Eusebia Romera Palacios; 1.712, 4.820, doña Regina Pedraces de Viego; 1.713, 4.821, doña Dolores Pérez Noriega; 1.714, 4.823, doña Inés Godos Campanillo; 1.715, 4.824, doña Felicitas Fernández Guzmán; 1.716, 4.825, doña M.ª González Rozada; 1.717, 4.826, doña Dolores Rodríguez Caamaño; 1.718, 4.828, doña María Jesús Carbonell Maestro; 1.719, 4.829, doña María Martínez Más; 1.720, 4.830, doña Teresa Morán del Val.

1.721, 4.831, doña María del Carmen Martínez Marquina; 1.722, 4.832, doña Eusebia Pomar Guillén; 1.723, 4.833, doña Crescencia Díaz Castañeda; 1.724, 4.834, doña Lucía Cristina Escuder Marco; 1.725, 4.835, doña Josefa Ginés Volta; 1.726, 4.837, doña Antonia Jiménez Jiménez; 1.727, 4.838, doña María de los Angeles Cantos y García; 1.728, 4.839, doña María Rabassa Arigós; 1.729, 4.841, doña Pilar Calamita Meléndez; 1.730, 4.844, doña Valentina González Velasco.

1.731, 4.845, doña María de la C. Isabel Zapico y Ramos; 1.732, 4.846, doña María del Pilar Altemir Diste; 733, 4.861, doña Sixta Rodríguez Andrés; 1.734, 4.868, doña Virgilia Calavia Dellosillo; 1.735, 4.869, doña Antonia Escolá Tangis; 1.736, 4.872, doña María Mira Rodicio; 1.737, 4.876, doña Teresa Amilburo Avellanosa; 1.738, 4.877, doña Nicasia Moreno Garrido; 1.739, 4.879, doña Encarnación Llairo Pagés; 1.740, 4.880, doña Hipacia Martín Miranda.

1.741, 4.882, doña Leonor García Revilla; 1.742, 4.885, doña Nicolasa Salomar Sanz; 1.743, 4.890, doña Daría García Gutiérrez; 1.744, 4.891, doña Emilia Calvo Mur; 1.745, 4.896, doña Francisca E. López López; 1.746, 4.900, doña Sofía Ramos Escola; 1.747, 4.901, doña Angela Calero Martín; 1.748, 4.902, doña Luisa Fernández Ramos; 1.749, 4.903, doña Herminia Crespo Ruiz; 1.750, 4.904, doña Filomena Martos Rubia.

1.751, 4.907, doña María Angeles García Cabanillas; 1.752, 4.908, doña Julia Reyes Montero; 1.753, 4.909, doña María del P. Alvarez Cienfuegos; 1.754, 4.911, doña Ana Soler Daniel; 1.755, 4.913, doña Cayetana Muñoz Jodrá; 1.756, 4.915, doña María Arbulu Torres; 1.757, 4.916, doña Ceferina Barberá Grafiella; 1.758, 4.918, doña Teresa Ollé Domenech; 1.759, 4.921, doña Cándida Arias Suárez; 1.760, 4.922, doña Amelia de Garro García.

1.761, 4.924, doña Rosa Calleja Travado; 1.762, 4.925, doña Manuela Moyer Guardiola; 1.763, 4.926, doña María Paseiro Castro; 1.764, 4.927, doña Isabel Pérez Resina; 1.765, 4.298, doña María F. Martínez Martínez; 1.766, 4.929, doña Justa Blasco Tortajada; 1.767, 4.930, doña Jacoba González Orejas; 1.768, 4.931, doña Teresa Coca Llovet; 1.769, 4.932, doña Agustina F. Benedé Perales; 1.770, 4.933, doña María Luisa Sáez Navarro.

1.771, 4.935, doña Laura Salvador Luis; 1.772, 4.935, doña Flora Castillo Foncillas; 1.773, 4.339, doña Irene Gutiérrez González; 1.774, 4.940, doña María Rosario Tramonte Ríos; 1.775, 4.941, doña Adelina Larraga Bonora; 1.776, 4.942, doña Juana Mayo Blázquez; 1.777, 4.943 doña María de la C. Alvarez Veras; 1.778 4.944, doña Irene Pujol Faig; 1.779, 4.945, doña Ramona Calvet Masane; 1.780, 4.946, doña Angela Peña Tercedor.

1.781, 4.947, doña Emilia Pérez García; 1.782, 4.948, doña Honoria Blanco Serrano; 1.783, 4.950 doña Efigenia Pascual Calvo; 1.784, 4.951, doña Teresa Recuero Plaza; 1.785, 4.952, doña Amalia Salgado García; 1.786, 4.954, doña María de la C. Serrano Sánchez; 1.787, 4.955, doña Trinidad Folgueras Ferrer; 1.788, 4.956, doña María del Amparo Cayón Cerdeira; 1.789, 4.957, doña Braulia Rodríguez; 1.790, 4.958, doña Bernardina Campoamor Fernández.

1.791, 4.959, doña Dominica Beaumont Jiménez; 1.792, 4.960, doña Javiera Ausán e Isasa; 1.793, 4.961, doña Mercedes Boullosa López; 1.794, 4.962, doña María del Carmen Solís Carrillo; 1.795, 4.964, doña Felisa Inyesto de la Escalera; 1.796, 4.965, doña Francisca Pérez Alvarez; 1.797, 4.966, doña Felicidad Rosón Prieto; 1.798, 4.970, doña María de la Concepción Ventura Grau; 1.799, 4.971, doña Angeles Rodríguez Asnero; 1.800, 4.973, doña Filomena Bravo Serrano.

1.801, 4.974, doña Serafina Izal Bel-

trán; 1.802, 4.975, doña Patrocinio Ibáñez Varo; 1.803, 4.977, doña Emilia Cuadrado Atienza; 1.804, 4.978, doña María Alvarez González; 1.805, 1.984, doña María Bautista de Lisboa Fernández; 1.806, 4.985 bis, doña Cristina Rojas Tubillea; 1.807, 4.986, doña Amelia González Agustí; 1.808, 4.988, doña María Encarnación Piñeiro García; 1.809, 4.990, doña Elvira Calderón Prats; 1.810, 4.993, doña Carmen Viana Ramírez.

1.811, 4.995, doña Mercedes Camacho Martín Peñasco; 1.812, 4.996, doña Sofía Zabala Palencia; 1.813, 4.998, doña Wenceslaa Romero Alguacil; 1.814, 4.999, doña María Benito Gallego Varela; 1.815, 5.000, doña María D. Lage Becerro; 1.816, 5.001, doña Pastora Rodríguez Montero; 1.817, 5.003, doña Buenaventura Grau Pujola; 1.818, 5.005, doña María del Rosario Pérez Marín; 1.819, 5.007, doña María de los Dolores Navarro Gutiérrez; 1.820, 5.008, doña Sagrada Navas Martínez.

1.821, 1.009, doña Teresa de Jesús González Pérez; 1.822, 5.009 bis, doña Carmen Gundín Fernández; 1.823, 5.009 tris, doña Emilia Esteban Blasco; 1.824, 5.009-4, doña Cándida Martín Sáez; 1.825, 5.009-5, doña María del Carmen Más González; 1.826, 5.010, doña María del Carmen Fontoira Peón; 1.827, 5.011, doña Carmen Ariz Elcarte; 1.828, 5.012, doña María Lourdes Rodríguez Tovar; 1.829, 5.013, doña Desamparados Mayor Méndez; 1.830, 5.014, doña María Luisa Echániz Martínez.

1.831, 5.015, doña Clotilde Lema Trillo; 1.832, 5.016, doña Luisa Alvarez Bartolomé; 1.833, 5.017, doña María del C. Romero de Arcos; 1.834, 5.019, doña Nemesia Alonso Parada; 1.835, 5.020, doña Carmen Romay García; 1.936, 5.021, doña María Isabel Blasco Carod; 1.837, 5.022, doña María de los Dolores Díaz Padrón; 1.838, 5.023 doña Clara Hernández Hernández; 1.839, 5.024, doña María Estévez Penas; 1.840, 5.025, doña Juliana Torrego Pedrezuela.

1.841, 5.026, doña Antonia Castizo López; 1.842, 5.027, doña Teresa Fole Martínez; 1.843, 5.028, doña María de los A. Pereira R. Torres; 1.844, 5.029, doña Amparo Sancho Terrasa; 1.845, 5.030, doña Ana Casanova Segura; 1.846, 5.031, doña María de la Asunción Artero Pérez; 1.847, 5.032, doña Elisa Criado Farga; 1.848, 5.033, doña María González Socorro; 1.849, 5.033 bis, doña María del Socorro Lugris Orta; 1.850, 5.034, doña Amelia Pereira R. Torres de N.

1.851, 5.035, doña Desamparados Huezo Herrero; 1.852, 5.036, doña Amparo Díaz de Robles Regal; 1.853, 5.037, doña Angeles Deulonfen Cardona; 1.854, 5.038, doña Inocencia Durán Casañas; 1.855, 5.039, doña Casilda María de la Riva Martínez; 1.856, 5.040, doña Mercedes Llorca Montesinos; 1.857, 5.042, doña Prudencia Hernández Ageno; 1.858, 5.043, doña Guiomar Portela Sabariz; 1.859, 5.044, doña Petra Blanco Rivas; 1.860, 5.045, doña María de las N. Calatayud Rufete.

1.861, 5.046, doña Serafina Aleu Borrell; 1.862, 5.047, doña María Sánchez López; 1.863, 5.048 doña Mariaa Rajal Rodríguez; 1.864, 5.049, doña Josefa Sánchez Beato; 1.865, 5.050, doña Herminia Enríquez Mosquera; 1.866, 5.053, doña María Antonia Iglesias Sánchez; 1.867, 5.054, doña Purificación Piñeiro Escudero; 1.868, 5.055, doña Josefa Satué Font; 1.869, 5.056, doña Camila Palacio Rivero; 1.870, 5.057, doña María Parranco Martínez.

1.871, 5.08, doña Mercedes de Zárraga Elorriaga; 1.872, 5.050, doña María Luisa Quinteiro Pombo; 1.873, 5.061, doña Felicidad Guerri Zapatero; 1.874, 5.062, doña María Fábregas Camps; 1.875, 5.063, doña Vicenta Monfort Domenech; 1.876, 5.065, doña Edelmira Fondevilla Beledo; 1.877, 5.066, doña Matea A. Díaz y Garrido; 1.878, 5.067, doña Petra Macías Padilla; 1.879, 5.068, doña Antonia Alvarez Montes; 1.880, 5.069, doña Josefa López y Díaz-Varela.

1.881, 5.071, doña María Cristina García Fernández; 1.882, 5.071 bis, doña María Luisa Rodríguez Ruiz; 1.883, 5.072, doña María de la Asunción Ferrer Sisechs; 1.884, 5.073, doña Serafina Vaqueiro Rodríguez; 1.885, 5.074, doña Josefa Juan Chafer; 1.886, 5.075, doña Edita Alonso Arévalo; 1.887, 5.076, doña Clara F. Catalá Gozálbez; 1.888, 5.077, doña Elvira Allaga Lidón; 1.889, 5.078, doña Pilar Fernández Rivas; 1.890, 5.079, doña María Loreto Pertrán Vallés.

1.891, 5.080, doña Rita Costa Soler; 1.892, 5.081, doña Josefina Canes Fenellosa; 1.893, 5.082, doña Cecilia Merino Martín; 1.894, 5.084, doña María del Rosario Benavent Benavent; 1.895, 5.085 doña Casilda Pavón Salgado; 1.896, 5.086, doña María de la Luz Pérez Jares; 1.897, 5.087, doña María Remedios García Piñeiro; 1.898, 5.088, doña Rosario Jiménez Pinilla; 1.899, 5.089, doña Aneia García Alvarez; 1.900, 5.090, doña Josefa Gavala Calderón.

1.901, 5.091, doña María Soledad Rodríguez Fontán; 1.902, 5.092, doña Amparo Blasco Cándido; 1.903, 5.093, doña Carmen Gozalbo Estrems; 1.904, 4.094, doña María C. de la Torre Martínez; 1.905, 5.095, doña Regina García Goyanes; 1.906, 5.096, doña Elisa Bosch Clos; 1.907, 5.097, doña Manuela López Garrido; 1.908, 5.098, doña Dolores Isorna Causelo; 1.909, 5.099, doña Consuelo Lozano Martínez; 1.910, 5.100, doña Carmen Castro Macías.

1.911, 5.101, doña Josefa Gastesi Echarte; 1.912, 5.102, doña Rita Abella Sixto; 1.913, 55.103, doña Angeles Rueda Gil; 1.914, 5.104, doña Natividad Centellas Ortiz; 1.915, 5.105, doña Francisca de la Usada Isidro; 1.916, 5.106, doña Secundina Piernas López; 1.917, 5.107, doña Anunciación Sánchez Gutiérrez; 1.918, 5.108, doña María Luisa Ucieda Gavilanes; 1.919, 5.109, doña Rufina Rey Rodríguez; 1.920, 5.110, doña Tomasa Macías Clavero.

1.921, 5.111, doña Victoria Ballester Soler; 1.922, 5.112, doña Trinidad Sánchez López; 1.923, 5.113, doña Milagros Torresano de León; 1.924, 5.114, doña Carmen Millán y de Val; 1.925, 5.115, doña Elena Buela Piñeiro; 1.926, 5.116, doña Piedad Piguillem Caturla; 1.927, 5.117, doña Montserrat Aguilo Viñals; 1.928, 5.118, doña Felisa Alvarez Rodríguez; 1.929, 5.119, doña María de la E. Fernández Villar; 1.930, 5.120, doña Elisa Canet Catalá.

1.931, 5.121, doña María Concepción López Ramos; 1.932, 5.122, doña Luisa Quintilla Lascorz; 1.933, 5.123, doña María del Carmen Maqueira Pérez; 1.934, 5.124, doña Esperanza I. Otero Sestelo; 1.935, 5.125 doña Marina Abal Vázquez; 1.936, 5.126, doña Dolores Ons Ruiz; 1.937, 5.127, doña Amelia de la Torre Gómez; 1.938, 5.128, doña Magdalena Martín Parrilla; 1.939, 5.129 bis, doña Lorenza Giménez Millán; 1.940, 5.130, doña Jacinta Pi Barceló.

1.941, 5.131, doña Ana Cueto Mesa; 1.942, 5.132, doña Pura Casas Cortés; 1.943, 5.133, doña María del Carmen de Uña Escudero; 1.944, 5.134, doña Trinidad A. González Monje; 1.945, 5.135, doña María de la C. Blasco Jané; 1.946, 5.136, doña Ramona Tristán López; 1.947, 5.137, doña Concepción Barrero Tinoco; 1.948, 5.138, doña María del Carmen Gresses Catalá; 1.949, 5.139, doña María Digna Lage Vizoso; 1.950,

5.140, doña María del C. López Pol-anco Herrero.

1.951, 5.141, doña Enriqueta Rome-o de Arcos; 1.952, 5.142, doña Em-ia Mora Cuéllar; 1.953, 5.143, doña Concepción Casañas Cerdá; 1.954, 5.144, doña Leonila Gil Arnáu; 1.955, 5.145 doña Teresa Toules Barca; 1.956, 5.146, doña María Alvaro Tres; 1.957, 5.147, doña María La-on Yáñez; 1.958, 5.148, doña María de los Dolores Navas Raris; 1.959, 5.149, doña María Mercedes Picher Carballido; 1.960, 5.150, doña Purifi-ación Méndez Villar.

1.961, 5.151, doña Carmen Daroqué Cervera; 1.962, 5.152, doña Adelai-da Ortega Ucedo; 1.963, 5.153, doña Isabel Pérez López; 1.964, 5.154, do-ña Matilde María Sánchez Navarre-te; 1.965, 5.155, doña Gregoria Her-nández López; 1.966, 5.156, doña Agustina Santos de la Iglesia; 1.967, 5.157, doña Dolores Mourello López; 1.968, 5.158, doña María de las Mer-cedes Bolois Sarto; 1.969, 5.159, do-ña Carmen Castellá Ruiz; 1.970, 5.160, doña Carlota Rodríguez Sanz.

1.971, 5.161, doña Angelina Pérez González; 1.972, 5.162 bis, doña Ma-ría Aurea González Alvarez; 1.973, 5.163, doña María Eiras Lemos; 1.974, 5.164, doña María Caracuel y Porcel; 1.975, 5.166, doña María Luisa Fernández Paredes; 1.976, 5.167, doña María Presentación Mar-tínez Fortea; 1.977, 5.168, doña Ma-ría del Pilar García Falcés Montoya; 1.978, 5.169, doña Teresa Filgueiras Moreiras; 1.979, 5.170, doña Virgi-nia González Arias; 1.980, 5.171, do-ña Dolores González Martí.

1.981, 5.172, doña María del Pilar Delor Homedes; 1.982, 5.173, doña Casta Calviño Salazar; 1.983 5.174, doña Isidora A. Pariño López-Rey; 1.984, 5.175, doña Guillermina Mou-riño Vidal; 1.985, 5.176, don Agusti-na M.ª Angeles Alcalde Pérez 1.986, 5.177, doña Pilar Poza Juncal; 1.987, 5.178, doña María Dolores Couceiro Freifomil; 1.988, 5.179, doña Rita Gi-bernau Riera; 1.989, 5.180, doña Jo-sefa Alvarez Espina; 1.990 5.181, doña Carmen Checa Espí.

1.991, 5.182, doña Hortensia Mar-tín Rodríguez; 1.992, 5.183, doña Con-suelo Campos Paz; 1.993, 5.184, doña Dolores Alapón Gracia; 1.994, 5.185, doña Herminia Tarrio Ameneiro; 1.995, 5.186, doña María del Consejo Alvarez Mariño; 1.996, 5.187, doña Mercedes Millana Prats; 1.997, 5.188, doña María Concepción Muñoz Gra-tacós; 1.998, 5.189, doña Mercedes Gómez Alonso; 1.999, 5.190, doña Concepción Miralles Ramón; 2.000, 5.191, doña Francisca Ferrín Blanco.

2.001, 5.192, doña Concepción del Valle Seda Sicardo; 2.002, 5.193, do-ña María E. Buendía Soler; 2.003, 5.194, doña María del Carmen García Martín; 2.004, 5.195, doña Isabel Alfonso Olivares; 2.005, 5.196, doña Consuelo Ferrándiz Pelayo; 2.006, 5.197, doña Magdalena Monteagudo Atienza; 2.007, 5.198, doña Carmen Ferreira Martín; 2.008, 5.199, doña Victoria Miguez Vilas; 2.009, 5.200, doña Luisa Castedo Hernández de La-dilla; 2.010, 5.201, doña Elisa Mon-tero López.

2.011, 5.202, doña Rafaela Basallo de la Cruz; 2.012, 5.203, doña María Josefa Peletiro López; 2.013, 5.204, doña Flora Cortegoso Pérez; 2.014, 2.205, doña Benita Imizcoz Goñi; 2.015, 5.206, doña Cira F. Ortega Utrilla; 2.016, 5.207, doña María Montserrat Rosell Parellada; 2.017, 5.208, doña Purificación Carballido Martínez; 2.018, 5.209, doña María del Carmen Bascón y Bascón; 2.019, 5.210, doña Isabel Rossy Díez; 2.020, 5.211, doña María de la Cruz Labar-ga Pino.

2.021, 5.212, doña María Alonso Pérez; 2.022, 5.213, doña Carmen González Oltra; 2.023, 5.214, doña Avelina Salgues Otero; 2.024, 5.215, doña Sixta J. López Suárez; 2.025, 5.216, doña María L. Oscáriz Zabal-za; 2.026, 5.217, doña Rosa Ossó Ma-sip; 2.027, 5.218, doña Consuelo Gar-cía Freire; 2.028, 5.219, doña Amada Cabalejo Castells; 2.029, 5.220, doña Carmen Arnica Ferrer; 2.030, 5.221, doña Antonia Molina Martínez

2.031, 5.222, doña María de los An-geles Cano de Haro; 2.032, 5.223, doña Juana de Sádaba Sanfrutos; 2.033, 5.224, doña Juana Lázaro Vi-gueras; 2.034, 5.225, doña Asunción Viciano Nachar; 2.035, 5.226, doña Modesta Martín Retortillo; 2.036, 5.227, doña Antonia Navarro Jiménez; 2.037, 5.228, doña Francisca López Buenaposada; 2.038, 5.229, doña Jo-sefina Alcayna González; 2.039, 5.230, doña Vicenta Ballestero Ferrer; 2.040 5.231, doña Rosario Martínez Medina.

2.041, 5.232, doña Clemencia Gasa Berdiel; 2.042, 5.232 bis, doña María Gloria Rodríguez Murias; 2.043, 5.233 doña Orófila Fons Millán; 2.044, 5.234, doña Remedios Sauder Benc-vent; 2.045, 5.235, doña Gabriela Blan-co y Blanco; 2.046, 5.236, doña María del Rosario Murcia Grau; 2.047, 5.237, doña Carmen Arias Vázquez; 2.048, 5.238, doña Trinidad Gómez del Río; 2.049, 5.240, doña María de los Dolores Méndez Rolo; 2.050, 5.240, doña Trinidad Barrachina Navarro.

2.051, 5.242, doña María Estévez Andrés; 2.052, 5.243, doña Pía Cati viela Apúntate; 2.053, 5.245, doña Amparo Seisdedos Martínez; 2.054, 5.246, doña María Martín del Rey, 2.055, 5.247, doña María del Pilar Andrés Blay; 2.056, 5.248, doña Ce-lestina Atalaya Blanco; 2.057, 5.249, doña Dolores García Rivera; 2.058, 5.250, doña Manuela R. Cachafeiro Cachafeiro; 2.059, 5.251, doña Car-men Altura Masagué; 2.060, 5.252, doña María Consolación Machado Ma-chado.

2.061, 5.253, doña María del Car-men Grande Mantilla; 2.062, 5.254, doña María de los Dolores Mora Ca-ballero; 2.063, 5.255, doña María Ji-ménez Rubio; 2.064, 5.256, doña Ma-ría Elena Rodríguez Silva; 2.065, 5.257, doña María Vara Rodríguez; 2.066, 5.258, doña Petra V. Rubio Malo; 2.067, 5.259, doña María del Carmen Castromil Fraga; 2.068, 5.260, doña Carmen Paniagua Martínez; 2.069, 5.261, doña Marta Claramunt Vives; 2.070, 5.262, doña María Ro-lindez Rodríguez Seijó.

2.071, 5.263, doña Purificación La-torre Campos; 2.072, 5.264, doña Ana Checa Linares; 2.073, 5.265, doña Do-lores Ferreira Cabrera; 2.074, 5.266, doña Saturnina Zanón Calduch; 2.075, 5.267, doña Milagros Alvarez García; 2.076, 5.268, doña Carmen Barrachi-na Navarro; 2.077, 5.269, doña María de los Dolores Ferrer Chorda; 2.078, 5.270, doña Concepción Lleó Agra-munt; 2.079, 5.271, doña María Claus-sell García; 2.080, 5.272, doña Puri-ficación Sánchez Priego.

2.081, 5.273, doña Rosa Ruiz Cobo de Guzmán; 2.082, 5.274, doña Cata-lina Viñas y Viñas; 2.083, 5.275, doña Eloísa Arpa Villuendas; 2.084, 5.276, doña Rita M. Refojo Pazos; 2.085, 5.278, doña María Fayos Martínez; 2.086, 5.279, doña Luisa González Erro; 2.087, 5.280, doña María P. Castillo Palacín; 2.088, 5.281, doña Joaquina Cabruja Cabane; 2.089, 5.282, doña Ana J. Lamelas González; 2.090, 5.283, doña María Espinosa Santos.

2.091, 5.284, doña María Luisa Ero-les Guallart; 2.092, 5.285, doña Gui-llermina González Alvarez; 2.093, 5.286, doña Carmen Peñalba Barber; 2.094, 5.287, doña María Rasero Na-varro; 2.095, 5.288, doña Manuela Alonso Muñiz; 2.096, 5.289, doña María de la Asunción Fábregas Vi-dal; 2.097, 5.291, doña María Sofía Gómez Novoa; 2.098, 5.292, doña

Marta D. Corbatón Gimeno; 2.099, 5.293, doña Asunción Barrufet Pastor; 2.100, 5.294, doña María Oriola Albiol.

2.101, 5.295, doña Juana Madrueño López; 2.102, 5.296, doña Agapita Escudero Rodríguez; 2.103, 5.297, doña Rita Pérez Montes de Oca; 2.104, 5.298, doña Aurora S. Sánchez Salas; 2.105, 5.299, doña Teresa Laurelio Sibelo; 2.106, 5.300, doña Francisca de Paula Laguía Bernal; 2.107, 5.301, doña Cándida Pérez Pérez; 2.108, 5.302, doña Marina Navarro Sanchermes; 2.109, 5.303, doña Ana Estrada Parra; 2.110, 5.304, doña Teresa Clos Valls.

2.111, 5.305, doña Amalia de Bernardo Eive; 2.112, 5.306, doña Dolores Viñas y Viñas; 2.113 5.307, doña Irene Serrano Díaz; 2.114, 5.308, doña Amelia Marcilla y Vera; 2.115, 5.309, doña Josefa Lavernia Esteller; 2.116, 5.310, doña Eloísa Martín García; 2.117, 5.311, doña María Cristina Cabeza Elices; 2.118, 5.314, doña María Josefa Domenech Gisbert; 2.119; 5.314 bis; doña Mercedes Roca Pradillas; 2.120, 5.315, doña María Purificación Reijas Fernández.

2.121, 5.316, doña Josefa Dávila Fraile; 2.122, 5.317, doña María del Pilar Lacruz Valencia; 2.123, 5.318, doña Manuela González Pitarch; 2.124, 5.319, doña María Esther Tolox Cifre; 2.125, 5.320, doña Fermina Seco Blas; 2.126, 5.321, doña Modesta Marcellán Gargallo; 2.127, 5.322, doña María del Real Gil; 2.128, 5.323, doña María del Pilar Peña García; 2.129, 5.324, doña Teresa Serrano Jiménez; 2.130, 5.131, doña María de la Concepción Ruiz de Castro.

2.131, 5.326, doña María de la Esperanza López de Sena; 2.132, 5.328, doña Milagros Andrade Berjano; 2.133, 5.329, doña Concepción Pinos Alos; 2.134, 5.331, doña María Fajardo Silva; 2.135, 5.332, doña María Francisca Cabanillas Gómez; 2.136, 5.333, doña María del Carmen Gutiérrez Inza; 2.137, 5.334, doña Antonia Murugarren Navarro; 2.138, 5.335, doña Encarnación Martín Domínguez; 2.139, 5.336, doña Juana Portero Alabán; 2.140, 5.337, doña Manuela Blas Obelleiro.

2.141, 5.338, doña María Cases Martí; 2.142, 5.340, doña Milagros Ortega Gil; 2.143, 5.341, doña María Flora Santa Inés Adell; 2.144, 5.342, doña Justa J. Alvarez González; 2.145, 5.343, doña Gracia María Calvo Calabuig; 2.146, 5.344, doña María Teresa Becerra Cisneros; 2.147, 5.346, doña María de las Mercedes Ribas Solá; 2.148, 5.347, doña María Rosa García Sánchez; 2.149, 5.348, doña Luisa Avedillo Avedillo; 2.150, 5.349, doña Asunción Monsó Lledós.

2.151, 5.350, doña Ascensión Pallero Toribio; 2.152, 5.351, doña Delfina Moreno Bejarano; 2.153, 5.353, doña Evarista Vázquez Pérez; 2.154, 5.354, doña Dolores Delicado Madroña; 2.155, 5.355, doña María de los Angeles Villaverde Sánchez; 2.156, 5.356, doña Francisca Vallés Muntané; 2.157, 5.357, doña Cándida Barnada Valls; 2.158, 5.358, doña Vicenta de la Fuente Garrote; 2.159, 5.360, doña Amparo Ariza Torres; 2.160, 5.361, doña Trinidad Díaz Hernández.

2.161, 5.362, doña Rosa Retamero Rodríguez; 2.162, 5.363, doña Ana J. Perea Guardeño, 2.163, 5.364, doña María Alonso Viso; 2.164, 5.365, doña Laura Picar Cano; 2.165, 5.367, doña Luisa Ramilo Tovar; 2.166, 5.368, doña Ana Guiraum Martín; 2.167, 5.369, doña Juana E. Godoy Moreno; 2.168, 5.370, doña Josefa Masmitjá Boix; 2.169, 5.371 doña María Gloria Chomón Ruiz; 2.170, 5.372, doña María de la Concepción Vidal Barberá.

2.171, 5.373, doña María de la Asunción Pérez Crespo; 2.172, 5.374, doña Concepción Montero Cerezo; 2.173, 5.375, doña Elena Rico Tomás; 2.174, 5.376, doña Felisa Villasante Mazón; 2.175, 5.377, doña Petra Bustillos Pérez;; 2.176, 5.378, doña María de los Dolores Grande Mantilla; 2.177, 5.379, doña Manuela García López; 2.178, 5.380, doña María Teresa Escoriaza Nieto; 2.179, 5.381, doña Vicenta Pérez Moresi; 2.180, 5.382, doña Pilar Pérez Barriga.

2.181, 5.383, doña María del Carmen Murillo Caballero; 2.182, 5.384, doña Sabina Cerdá Ribó; 2.183, 5.385, doña Asunción García Moreno; 2.184, 5.386, doña María Altura Masagué; 2.185, 5.387, doña Antonia Ramírez Ruiz; 2.186, 5.388, doña Rosario del Valle Ocaña; 2.187, 5.389, doña María Patricia del Valle Martín; 2.188, 5.390, doña Catalina Canelada Ruiz; 2.189, 5.391, doña Enriqueta Dodignón Gómez; 2.190, 5.392, doña Catalina Muñoz Arreule.

2.191, 5.393, doña María Babillo González; 2.192, 5.394, doña Rafaela Compañy Devesa; 2.193, 5.395, doña Dolores Lecea Fontecha; 2.194, 5.396, doña Julita Sánchez Ramírez; 2.195, 5.397, doña Eugenia Sánchez Díaz; 2.196, 5.398, doña María de los Dolores Aparicio Simón; 2.197, 5.399, doña Eulalia Gadea Cámara; 2.198, 5.400, doña María de los Angeles Rodríguez Rico; 2.199, 5.401, doña Isabel Villamor Zurdo; 2.200, 5.402, doña María Sánchez Fernández.

2.201, 5.403, doña Amalia Munia Gallo; 2.202, 5.404, doña Luciana Martínez-Agustino; 2.203, 5.405, doña María Llaguno Gómez; 2.204, 5.406, doña Bárbara Valero Villalva; 2.205, 5.407, doña Romualda Párraga García; 2.206, 5.408, doña Margarita Bordoy Sansó; 2.207, 5.409, doña Leonor Reig Mir; 2.208, 5.410, doña María Antonia Montiel Quesada; 2.209, 5.411, doña María Josefina Ramos Castro; 2.210, 5.412, doña María Vidal Box.

2.211, 5.413, doña María M. Cabrerizo Giménez; 2.212, 5.414, doña Angela Ibáñez Félix de Vargas; 2.213, 5.415, doña Juana Ambroj Ineva; 2.214, 5.416, doña Julia López Cabedevilla; 2.215, 5.417, doña Soledad Sanz Martínez; 2.216, 5.418, doña Basilia Serrano Gil; 2.217, 5.420, doña Magdalena Llanes Mariscal; 2.218, 5.421, doña María Josefa Gómez García; 2.219, 5.422, doña Rosario Medina Martín; 2.220, 5.423, doña Rosario de Medio Serrano.

2.221, 5.424, doña Pilar Mijens Romero; 2.222, 5.425, doña Dolores Acosta Becerra; 2.223, 5.426, doña Felisa Díaz y Robles; 2.224, 5.427, doña Catalina Goicuria González; 2.225, 5.428, doña María de la Concepción Pereira Díaz; 2.226, 5.429, doña María del Pilar Alvarez Fernández; 2.227, 5.430, doña Dolores Boix Puig; 2.228, 5.431, doña Rosario Castillo Mejías; 2.229, 5.432, doña Luisa Varea Solar; 2.230, 5.433, doña Sofía González Martínez.

2.231, 5.434, doña Encarnación Camargo Ramos; 2.232, 5.435, doña María Luisa Puente Paz; 2.233, 5.436, doña Vicenta Valls Carrasco; 2.234, 5.437, doña María del Pilar Sanz Ronquillo; 2.235, 5.438, doña María Amparo Sánchez Martínez; 2.236, 5.439, doña María de los Angeles Galván Carbonell; 2.237, 5.440, doña Luisa Rodríguez Barón; 2.238, 5.441, doña María Luisa Aramburu Castro; 2.239, 5.442, doña Angeles Villar de Imaña; 2.240, 5.443, doña Pilar Puig Teixidó.

2.241, 5.444, doña Josefina Cardona Alonso; 2.242, 5.445, doña Amalia Navajas Espinosa; 2.243, 5.446, doña María Auxiliadora López; 2.244, 5.447, doña María Narcisa Villarino Velázquez; 2.245, 5.448, doña Marina Rodríguez Fernández; 2.246, 5.449, doña Josefa García Cuesta; 2.247, 5.450, doña María Presentación Tejedor Morán; 2.248, 5.451, doña Ma

ría Elena Calzada Riesco; 2.249, 5.452, doña Pilar Villora Serrano; 2.250, 5.454, doña Elisa Domínguez Francia. 2.251, 5.455, doña María del Milagro Maroto Conesa; 2.252, 5.457, doña Josefa Marín Arnillas; 2.553, 5.458, doña Dolores Sierra Loaysa; 2.254, 5.459, doña Adelaida Ortega Utrilla; 2.255, 5.460, doña María Pastor Alarcón; 2.256, 5.461, doña Mercedes Ramírez Bastero; 2.257, 5.462, don Victoriana Huici Salaverría; 2.258, 5.463, doña Francisca García García; 2.259, 5.464, doña Cándida Pueyo Solanas; 2.260, 5.465, doña Dolores Bosch Sala.

2.261, 5.466, doña Dolores Cabral Angulo; 2.262, 5.467, doña María del Carmen Marín Balza; 2.263, 5.468, doña Amparo Pordomingo Ulloa; 2.264, 5.469, doña Ascensión Camón Bertol; 2.265, 5.470, doña Apolinaria de Carlos Marticorena; 2.266, 5.471, doña Carmen Mejías Molina; 2.267, 5.473, doña Silvina Zuasti Fernández; 2.268, 5.476, doña Hermenegilda García Suárez del Otero; 2.269, 5.478, doña Manuela Páez Ríos; 2.270, 5.479, don Sebastiana Rodríguez García.

2.271, 5.480, doña Matilde Claver Librero; 2.272, 5.481, doña Soledad B. Sanz Hernando; 2.273, 5.482, doña Florentina Cimiano Galván; 2.274, 5.483, doña Nemesia Rodríguez Fernández Llamazares; 2.275, 5.484, doña María del Pilar León Gangoso; 2.276, 5.484 bis, doña Luisa Menacho Castanera; 2.277, 5.485, doña María Llop Esquerda; 2.278, 5.486, doña Elena Aragón Alvarez; 2.279, 5.486 bis, doña Bernardina Sánchez Almeida; 2.280, 5.487, doña Antonia Sainz Ballesteros.

2.281, 5.488, doña Amparo Caparroso Casanova; 2.282, 5.488 bis, doña Josefa Etcháberry Barrio; 2.283, 5.489, doña Rita Roca Bonet; 2.284, 5.490, doña Concepción Tortosa Rodríguez; 2.285, 5.491, doña Adelaida Castellanos Moset; 2.286, 5.492, doña Isabel Nadal Vilariño; 2.287, 5.493, doña Teresa Tugues Lloréns; 2.288, 5.494, doña María de los Dolores Díez Hernando; 2.289, 5.495, doña Ceferina Braña Menéndez; 2.290, 5.496, doña Aurelia Loras Castel.

2.291, 5.498, doña Concepción García Soriano; 2.292, 5.499, doña María Teresa Blanco Bunell; 2.293, 5.500, doña Montserrat Morera Monsó; 2.294, 5.502, doña María E. Canillas Fernández; 2.295, 5.503, doña María Anunciación Hernández Gómez; 2.296, 5.504, doña Julia Cebamanos Lapuente; 2.297, 5.505, doña Alcia P. Ortín Bellido; 2.298, 5.506, doña María de las Mercedes Pardo García; 2.299, 5.507, doña María I. de la S. de Dios Boiza; 2.300, 5.508, doña Emilia Erice Condearena.

2.301, 5.509, doña Silvia Quiles Martín; 2.302, 5.510, doña Higinia Luengo Polo; 2.303, 5.512, doña Angustias Gómez Hernández; 2.304, 5.513, doña Gracia Pastor Raya; 2.305, 5.514, doña María Estrella Gómez Navarreta; 2.306, 5.515, doña Gregoria Suso Hernando; 2.307, 5.516, doña Francisca Báquer Velasco; 2.308, 5.517, doña Flora Martínez Pérez; 2.309, 5.518, doña Isabel Abad Vildósola; 2.310, 5.519, doña Pilar Rodríguez Pérez.

2.311, 5.520, doña Emerenciana Viñas Bellostas; 2.312, 5.521, doña Agustina Martínez Martínez; 2.313, 5.523, doña María del A. Muñoz Gómez del Olmo; 2.314, 5.525, doña Mariana Bellido García; 2.315, 5.526, doña Ilidia González Rodríguez; 2.316, 5.527, doña Antonia Alvarez Rubio; 2.317, 5.528, doña Rosa Reverte Quer; 2.318, 5.529, doña Catalina García Valdecasas Santamaría; 2.319, 5.530, doña María de los Lanos Massó Flores; 2.320, 5.531, doña Petra Teresa Rivero Orcao.

2.321, 5.532, doña Concepción Llenas Viñas; 2.322, 5.534, doña Francisca Calvet Pedrola; 2.323, 5.535, doña Presentación Martínez Alonso; 2.324, 5.536, doña Adoración Pérez Herrero; 2.325, 5.537, doña Angelina Forcades Bagés; 2.326, 5.538, doña María Soledad Calvo Botas; 2.327, 5.539, doña María P. Tolosana Sálado; 2.328, 5.541, doña María Cruz Saiz Barriocanal; 2.329, 5.542, doña Doloes García Cucarella; 2.330, 5.543, doña Adolfina Conejo Mínguez.

2.331, 5.544, doña Milagros Mena Vives; 2.332, 5.545, doña María de las Mercedes Silvestre Sandes; 2.333, 5.546, doña María de la Luz G Antona Paradela; 2.334, 5.547, doña Leonor Peñas de la Fuente; 2.335, 5.549, doña Luisa Fernández Alvarez; 2.336, 5.550, doña Mariana Cardó Aguzil; 2.337, 5.551, doña Juana E. Martín Maestro Cerdeño; 2.338, 5.553, doña María Alonso Rodríguez; 2.339, 5.554, doña Társila Muñoz Vicente; 2.340, 5.555, doña Josefa Alvarez Villanueva.

2.341, 5.556, doña Angela C. Becua López; 2.342, 5.557, doña Margarita María Hernáez Nestares; 2.343, 5.558, doña María Cabré Brull; 2.344, 5.559, doña Antonia Escobio Longo; 2.345, 5.561, doña Buenaventura Aguilar Gómez; 2.346, 5.562, doña Dolores Luna Vela; 2.347, 5.563, doña M.ª Eulalia Baró Benedé; 2.348, 5.564, doña María Teresa Ortega Sañudo; 2.349, 5.566, doña María del Pilar Fatás Gutiérrez; 2.350, 5.567, doña Agustina Villanueva Santamaría.

2.351, 5.568, doña Celestina García Nieto; 2.352, 5.569, doña Marina Díez Congosto; 2.353, 5.570, doña María de los Angeles Rodríguez Ferraz; 2.354, 5.571, doña María Encarnación Cagigal Argüelles; 2.355, 5.572, doña Dolores Viñas Bona; 2.356, 5.573, doña Felisa Fernández Sánchez; 2.357, 5.574, doña Trinidad Soria Aedo; 2.358, 5.575, doña Josefa Coll López; 2.359, 5.576, doña Pascuala Peñas Navarro; 2.360, 5.577, doña María de los Dolores Alvarez Martínez.

2.361, 5.578, doña Beatriz Orozco López; 3.362, 5.579, doña María de los Dolores Gallego de la Rúa; 2.363, 5.580, doña María Josefa Granero Berbel; 2.364, 5.581, doña Margarita Nobajas Calvo; 2.365, 5.582, doña María Ruiz Fernández; 2.366, 5.583, doña Enriqueta Pallás Menescal; 2.367, 5.584, doña Teresa Navarro Sirat; 2.368, 5.584 bis, doña Mercedes Corbella Valentí; 2.369, 5.584 tris, doña Dolores Sánchez Esteve; 2.370, 5.584-4, doña Isabel Baltar Corbacho.

2.371, 5.585, doña María Serrés Bassó; 2.372, 5.586, doña Vicenta T. García Gómez; 2.373, 5.589, doña Josefa Morales Sánchez; 2.374, 5.588, doña Encarnación González Aguado; 2.375, 5.589, doña Marcelina Fernández Fernández; 2.376, 5.590, doña Lucía Vivanco Esquerra; 2.377, 5.591, doña María Luisa Montero Martín; 2.378, 5.592, doña María Cañellas Jaume; 2.379, 5.593, doña María del Pilar Tello Peinado; 2.380, 5.594, doña Francisca de Diego Cabalceta.

2.381, 5.595, doña Isabel Marco González; 2.382, 5.596, doña Rosario de la Fuente Díez; 2.383, 5.597, doña Manuela Vicente Ferrero; 2.384, 5.598, doña Aurora Axpe Lazcano; 2.385, 5.599, doña Presentación Coria Sáenz; 2.386, 5.600, doña María Francisca Fernández Herdero; 2.387, 5.601, doña María Luisa Romo Torres; 2.388, 5.602, doña Isabel Gómez Tejada; 2.389, 5.603, doña Tomasa Codesal Calvo; 2.390, 5.604, doña María del Pilar Buil-Moren.

2.391, 5.605, doña Cayetana Calvo Briz; 2.392, 5.606, doña Benita Aluja Masia; 2.393, 5.607, doña Asunción Gracia Bello; 2.394, 5.608, doña Evangelina Touchard Arroyo; 2.395, 5.609, doña Soledad Hernánz de Santillana; 2.396, 5.610, doña Angela Cerezo Sodá; 2.397, 5.611, doña Luisa María

Cruz Martínez-Sánchez; 2.398, 5.612, doña Filomena Ramos Jiménez; 2.399, doña María de Dios Fernández; 2.400, 5.614, doña María del Consuelo Alarcón Navarro.

2.401, 5.615, doña Catalina Cabrero Ruiz; 2.402, 5.616, doña María del Carmen Segura Gázquez; 2.403, 5.617, doña María Coscollá Mahiques; 2.404, 5.618, doña Justina Muñoz Monteagudo; 2.405, 5.619, doña M.ª del Buen Suceso Muñoz Planas; 2.406, 5.620, doña Amparo Martí Lamiel; 2.407, 5.621, doña Concepción Sánchez Tor; 2.408, 5.622, doña Concepción Madrigal González; 2.409, 5.623, doña Emilia del Castillo Agudo; 2.410, 5.624, doña Encarnación Sánchez Paniagua.

2.411, 5.625, doña Isabel García de Vega; 2.412, 5.626, doña Encarnación Cortés Amat; 2.413, 5.627, doña María Elena Arzuaga Casalés; 2.414, 5.628, doña Marina Sanjuán Quesada; 2.415, 5.629, doña Petra Bedate Bedate; 2.416, 5.630, doña Concepción Mir Jovel; 2.417, 5.631, doña María de la C. Vila Hernández; 2.418, 5.632, doña Elena Armendía y Heredia; 2.419, 5.633, doña Engracia Reyero Díez; 2.420, 5.634, doña María Jesús Santiago Aguilar.

2.421, 5.635, doña Adelina Caballero Carpio; 2.422, 5.636, doña María Paula Reyes Calleja; 2.423, 5.637, doña María de las Mercedes López Aller; 2.424, 5.638, doña María E. Concepción Rojas Catayna; 2.425, 5.639, doña María González Pérez; 2.426, 5.640, doña María Pérez Cálvez; 2.427, 5.641, doña María del Pilar Chueca Rivero; 2.428, 5.642 doña María Muñoz Martínez; 2.429, 5.643, doña Carmen Triviño Navarro; 2.430, 5.644, doña Dolores Obiols Viñoles.

2.431, 5.645, doña Celia Sancho Sancho; 2.432, 5.646, doña Esther Holgado Cuadrado; 2.433, 5.647, doña Encarnación Linares Sánchez; 2.434, 5.648, doña María del Consuelo Burgos Nicolás; 2.435, 5.649, doña Dolores Molina Labrada; 2.436, 5.650, doña Elisa Roda Guixot; 2.437, 5.651, doña Perpetua Rodríguez Chaves; 2.438, 5.652, doña Encarnación Martínez Yáñez; 2.439, 5.653, doña Rosa Palleja Carnicé; 2.440, 5.654, doña Carmen Pascual Abad.

2.441, 5.655, doña Victoria Moreno Jover; 2.442, 5.656, doña Leonor Alvarez Santullano; 2.443, 5.657, doña Isabel Ferretjas Sastre; 2.444, 5.658, doña Feliciana Díaz Nieto; 2.445, 5.660, doña Sidonia Alvarez Alvarez; 2.446, 5.660 bis, doña Blanca Hernández García; 2.447, 5.661, doña María de la C. de Pablo Mateos; 2.448, 5.662, doña Antonia Zuza Brun; 2.449, 5.662 bis, doña Carmen Merino Merino; 2.450, 5.663, doña María Díez Calvín.

2.451, 5.664, doña Concepción Crespo López; 2.452, 5.665, doña Hilaria Araguazo Adrián; 2.453, 5.666, doña Gertrudis María A. Gil Prieto; 2.454, 5.667, doña Teófila Prieto Cantero; 2.455, 5.668, doña Dolores Pamiés Martí; 2.456, 5.669, doña María del Pilar Villoslada Montoro; 2.457, 5.670, doña María Asunción Giráldez Fernández; 2.458, 5.671, doña Enriqueta Mir Prat; 2.459, 5.672, doña Mercedes Conejero Pérez; 2.460, 5.673, doña María de los M. Martínez Salinas.

2.461, 5.674, doña Carmen Gaviña M. de Nanclares; 2.462, 5.675, doña Celia Did Pérez; 2.463, 5.676, doña Josefa Gayol Suárez; 2.464, 5.677, doña Isabel Vílchez López; 2.465, 5.678, doña María Teresa Iborra Semper; 2.466, 5.679, doña Petra Gallego Morales; 2.467, 5.680, doña María Pérez de Nanclares Arrieta; 2.468, 5.681, doña María del Carmen de la Sierra Cabezas; 2.469, 5.682, doña María de los Dolores Bas Vidal; 2.470, 5.683, doña María López Jiménez.

2.471, 5.684, doña Inés Vicente Sánchez; 2.472, 5.685, doña Asunción de la Vega Martínez; 2.473, 5.686, doña María de la Paz Cardenal López; 2.474, 5.687, doña María de la Ascensión Rincón Villa; 2.475, 5.688, doña Piedad Caravantes Guerrero; 2.476, 5.689, doña María del Carmen Román Artillo; 2.477, 5.690, doña María del C. Aparicio de Santiago; 2.478, 5.691, doña Claudia González García; 2.479, 5.692, doña Manuela Moyano Palao; 2.480, 5.693, doña Angustias Lorite Negro.

2.481, 5.694, doña Sabina Aragón Gómez; 2.482, 5.695, doña Rafaela Cascos López; 2.483, 5.697, doña Nicolasa Fernández García; 2.484, 5.698, doña Purificación Vilanova Cedrón; 2.485, 5.699, doña María del Carmen Malé Pastells; 2.486, 5.700, doña Amelia Luna Vera; 2.487, 5.701, doña María de la Soledad Alvarez Alvarez; 2.488, 5.702, doña María del Rosario Rocafull Urich; 2.489, 5.703, doña María Josefa Galeote Cortés; 2.490, 5.704, doña María de los Dolores Cuadrado Santos.

2.491, 5.705, doña Rosa López Vázquez; 2.492, 5.706, doña Concepción Capdevila Gual; 2.493, 5.707, doña Amada Royo Casasús; 2.494, 5.708, doña Ana Gavín Escarrá 2.495, 5.709, doña Rosa Pijuán Domenech; 2.496, 5.710, doña Margarita Corbellas Baltasar; 2.497, 5.711, doña Josefa Moyano Navarro; 2.498, 5.712, doña Macelina Antonia Delgado; 2.499, 5.713, doña Juliana Plaza Martín Chico; 2.500, 5.714, doña María del Rosario Bilbao Castelao.

Segundo. Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes Títulos administrativos de los Maestros y Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

Tercero. Conceder un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de este Ministerio, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiera lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de marzo de 1954 — Núm. 9

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes (1)

Fundación "Rodríguez Solís".—Sanlúcar la Mayor (Sevilla). — Aprobando la subasta de una finca 74

Fundación "Constantina Criado Pilán". — Buñol (Valencia).—Aprobando la subasta de varias fincas 74

Fundación "Escuela de Primera Enseñanza".— Villalón de Campos (Valladolid).—Aprobando el pliego de condiciones para la construcción de edificios escolares 75

Fundación "Escuelas Aguirre". — Cuenca.— Sobre inversión del producto obtenido en la venta de inmuebles 76

Fundación "Gavila Ferrer", Gandía (Valencia). Autorizando la subasta de una finca 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Tribunal de oposiciones. — Nombramiento del que ha de juzgar el concurso-oposición para cátedra de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid 78

Personal docente. — Nombramiento en virtud de concurso-oposición para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes 78

Nombramiento en virtud de concurso para la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. 78

Nombramiento en virtud de concurso-oposición para la Escuela de Ingenieros Navales... ... 79

Nombramiento en virtud de concurso para la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 79

Nombramiento en virtud de concurso-oposición para la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos 79

Nombramientos en virtud de concurso para las Escuelas de Facultativos de Minas de Linares y Bélmez 79

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Nombramientos en virtud de oposición para las Escuelas que se citan. 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Oposiciones. — Prorrogando la actuación del Tribunal que se expresa 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Nombramientos en virtud de oposición para las Escuelas que se mencionan 80

(1) Por error de confección, en la Serie A de este BOLETIN, correspondiente al número 8, de fecha 22 de febrero último, página 64, se publicaron indebidamente las Ordenes ministeriales siguientes: *Fundación «Fernández Feijoo», Santiago de Compostela (La Coruña), aprobando nombramiento de Patronos*, y *Fundación «Colegio de Huérfanos» de Betanzos (La Coruña), sobre destitución del Patronato fundacional.* Asimismo, en la Serie B correspondiente al número 3, de fecha 18 de enero, páginas 17 a la 20, también se insertaron indebidamente las que siguen: *Fundación «Escuelas Nuestra Señora del Pilar», Monreal del Campo (Teruel), aprobando subasta; Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», Plasencia (Cáceres), sobre procedimiento a seguir en arrendamientos de fincas propias; Fundación «Galindez Balparda», (Sevilla), aprobando Reglamento; Fundación «Cátedra de Latinidad», Salvatierra de Escá (Zaragoza), autorizando segunda subasta.* Entiéndase que todas estas disposiciones corresponden a la Serie C, ya que no tienen carácter general u orgánico.

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «RODRIGUEZ SOLIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que por Orden de 29 de julio pasado se dispuso la venta de las fincas de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), las que tuvieron lugar en los días señalados para ello y ante la Mesa que la misma Orden indicaba;

Resultando que entre ésas fincas existía una «suerte de olivar con 206 olivos, aproximadamente, al sitio de los Pinos, de 4 aranzadas largas, sin sujección a medida, equivalentes a 1 hectárea, 90 áreas y 20 centiáreas, pero según reciente medición la cabida real es de 1 hectárea, 60 áreas y 82 centiáreas. Linda, por el Norte, con vereda disfrutadero; por el Sur, con finca que fué de don Fernando Espinosa; al Este, camino de la Dehesa; Oeste, olivar que fué de los hermanos Mesa Rodríguez.

Figura en el Catastro parcelario con la parcela 6, polígono 32.

Valorado, a los efectos de la subasta, en ciento veintiocho mil pesetas (128.000 pesetas).

Resultando que la subasta de dicha finca se celebró el día 12 de septiembre, licitando por ella a don José Arenas Morales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sanlúcar, que ofreció por la misma la cantidad de 128.000 pesetas, que era el tipo de tasación, y como no se presentó ningún postor, le fué adjudicada provisionalmente la finca a dicho señor, sin que se formulara protesta ni reclamación alguna, según consta del acta levantada por el Notario que autorizó el acto.

Considerndo que no habiéndose presentado más postor por la repetida finca, que el mismo ofreció por ella el tipo de tasación y que no se formularon protestas, se está en el caso de elevar a definitiva dicha adjudicación:

Considerando que si bien el artículo sexto del Real Decreto de 29 de septiembre de 1923 dispone que el importe de la subasta se invertirá en láminas intransferibles de la Deuda; como del artículo 12 del Real Decreto de 27 de septimbre de 1912 y las Sentencias a este último referente se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contrarien los deseos fundacionales, y, como por otra parte, uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio, se precisa poder disponer con facilidad de metálico cuando se principie dicho Colegio, para lo cual parece lo más acertado sostener durante algún tiempo el capital invertido en títulos de la Deuda hasta que conociéndose la necesidad que se tenga de numerario pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de los restantes;

Considerando necesario el señalamiento de un plazo para el otorgamiento de la escritura de venta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la subasta de la finca indicada en el segundo resultando elevando a definitiva la adjudicación provisional que de dicha finca se ha hecho a favor de don José Arenas Morales.

Segundo.—Que en término de quince días, a contar desde que reciba el Patronato el traslado de esta Orden, se otorgue la escritura de venta de dicha finca a favor del indicado señor, en cuyo acto será satisfecho por el mismo el resto del precio y los gastos suplidos por el Patronato.

Tercero.—Que a dicha escritura asistirá un Patrono administrador de la Fundación y un representante de la Junta, además del comprador o su apoderado, y una vez hecho efectivo el resto del precio, con la totalidad de éste, los dos primeros señores lo ingresarán en el Banco de España en depósito intransferible, como propio de la Fundación de que se trata y a disposición de este Ministerio que, una vez tenga conocimiento del depósito, ordenará lo procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «CONSTANTINA CRIADO PILAN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, sobre subasta pública notarial celebrada en Buñol (Valencia), para enajenar diversas fincas rústicas y urbanas, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Constantina Criado Pilán», sita en la anteriormente expresada localidad; y

Resultando 1) que de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 29 de julio de 1953, tuvo lugar el 19 de agosto del mismo año en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Buñol, subasta pública notarial para enajenar diversas fincas rústicas y urbanas que siendo propiedad de la Fundación «Constantina Criado Pilán» no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) que la subasta se celebró, constituyéndose la Mesa rectora de la misma, bajo la presidencia del Jefe de Administración civil de este Departamento, don Andrés - Antonio Plaza Lerena, Doctor en Ciencias Políticas y Económicas, actuando como Vocales don Luis de Fuentes Ortí, en representación de la Junta de Beneficencia de Valencia y don Salvador Domingo Salvador, como Patrono-Administrador de la Obra pía;

Resultando 3) que durante el desarrollo de la subasta se observaron estrictamente las disposiciones que regulan tal clase de enajenaciones, siendo adjudicadas todas las fincas a los mejores postores que se produjeron, salvo alguna de ellas que quedaron desiertas por falta de licitadores;

Resultando 4) que al elevar el Patronato el acta notarial correspondiente se adjunta instancia suscrita por don José Marco Pedelló en la que solicita la adjudicación del lote letra O) por el precio de tasación en que salió en la subasta;

Resultando 5) que el Patronato de la Fundación y la Junta provincial de Beneficencia de Valencia al elevar el expediente de referencia informan favorablemente el mismo en todos sus extremos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que la enajenación se verificó con arreglo a lo dispuesto por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y al pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 29 de julio de 1953, por lo que habiéndose adjudicado provisionalmente la mayoría de las fincas, procede declarar definitivo el exprasado remate;

Considerando 2) que habiéndose otorgado facilidades de pago a los adquirentes, estos se comprometen a abonar el 4 por 100 líquido de las cantidades cuyo pago demoren y que la forma de las escrituras de compra-venta no deben tener lugar hasta tanto los indicados adquirentes satisfagan íntegramente los gastos de celebración de la subasta y las sumas correspondientes al precio de los predios que adquirieren;

Considerando 3) respecto a la instancia de don José Marco Perelló solicitando la adjudicación de la finca lote O) por la cantidad de 4.400 ptas., que es la que rigió en la subasta realizada, que no hay inconveniente en conceder al expresado señor el remate que solicita, siempre y cuando esté dispuesto a suscribir todos los extremos y condiciones que fueron marcados en el pliego de bases regulador de la enajenación;

Considerando 4) que a medida que el Patronato fundacional vaya obteniendo las cantidades correspondientes a las diversas fincas vendidas debe proceder, con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia a invertirlas en láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional;

Considerando 5) respecto a diversas fincas que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores que procede el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y en su consecuencia salgan a una segunda enajenación con el 25 por 100 de descuento sobre el precio de tasación primitivo, concediéndose igualmente facilidades de pago a los posibles adquirentes.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Elevar a definitiva las adjudicaciones realizadas por la Mesa rectora de la enajenación y en su consecuencia declarar adquirentes de las fincas que se especifican a los señores que se expresan y por las cantidades que en relación seguida se citan:

Finca lote A) de 21 áreas y 31 centiáreas, en la partida de abajo. Adjudicada a don Emilio Aldaz Osca, en 23.000 pesetas.

Finca lote C) de 9 áreas y 36 centiáreas, en la partida de Arriba. Adjudicada a don Marcelino Soriano Espert, en 10.000 pesetas.

Finca lote D) de 1 hectárea, 3 áreas y 8 centiáreas, en la partida del Mased. Adjudicada a don Luis Tórtola Arnau, en 17.100 pesetas, en calidad de ceder a tercero.

Finca lote F) de 14 áreas y 54 centiáreas. Se adjudica a don Venancio Ortiz Palmar, por la cantidad de 4.900 pesetas.

Finca lote G) de 66 áreas y 48 centiáreas en la partida de Maset. Adjudicada a don Vicente Alonso Roviera, en 10.400 pesetas.

Finca lote H), de 16 áreas y 72 centiáreas. Adjudicada por partes indivisas, a don Daniel y don Deseado Villar Perellón, en 13.500 pesetas.

Finca lote I) de 1 hectárea, 91 áreas y 15 centiáreas. Adjudicada a don Antonio Alonso Rovira, en 29.200 pesetas.

Finca lote J) de 29 áreas y 86 centiáreas, en término de Buñol, partida de la Solana. Adjudicada a don Pedro Ortiz Palmer, en 14.800 pesets.

Finca lote K) de 33 áreas y 24 centiáreas, en la partida de la Solana. Adjudicada a don Vicente Miguel Andas, en 25.600 pesetas.

Finca lote L) de 91 áreas y 52 centiáreas, en la partida de la Solana. Adjudicada a don Javier Canón Ferrer, en 11.800 pesetas

Finca lote M) de 74 áreas y 79 centiáreas. Adjudicada a don Vicente Miguel Aldas, en 18.500 pesetas.

Finca lote N) de 66 áreas y 48 centiáreas, en la partida de Rincón de Mahoma. Adjudicada a don Antonio Alonso Rovira, en 10.700 pesetas.

Finca lote O) de 56 áreas y 17 centiáreas, en la partida de Rincón de Mahoma. Se adjudica a don José Marco Perelló, en 4.400 pesetas.

Finca lote P) de 20 áreas y 76 centiáreas, en la partida de Rincón de Mahoma. Se adjudica a don Vicente Miguel Aldas, en 2.100 pesetas.

Finca lote K) de 74 áreas y 74 centiáreas, en la partida del Cercadillo. Se adjudica a don Bautista Miguel Aldas, en 14.000 pesetas.

Finca lote R) de 16 áreas y 72 centiáreas, en la partida del Murtal. Se adjudica a don Visente Espert Agustín, en 2.000 pesetas.

Finca lote S) de 8 áreas y 31 centiáreas, en la partida de la Cava. Adjudicada a don Tomás Abril González, en 7.000 pesetas.

Finca lote T) de 4 áreas y 15 centiáreas, en la partida de Armazán. Se adjudica a don Pedro Ortiz Palmer, en 3.500 pesetas

Finca lote V). Finca urbana de planta, piso y desván con una superficie de solar de 55,38 metros cuadrados, correspondiente a 44,46 metros cuadrados a la superficie edificada y 10,92 metros cuadrados a deslunado con fachada de 9.90 metros a la calle de General Aranda y 3.95 a la calle de Colón. Precio de tasación, 35.000. Se adjudica al mejor postor, doña Consuelo Castello Tent, por 50.000 pesetas.

Finca lote X). Finca urbana, compuesta de planta, piso y desván, sita en la calle del Marqués de Estella, número 29, con una superficie de 13,50 metros cuadrados, teniendo un piso de 20.70 metros cuadrados de superficie por tener este edificio una habitación dentro del edificio antiguo. Adjudicada a don Emilio Carrascosa González, en 5.000 pesetas.

Finca lote Y). Solar urbano formando chaflán, situado junto a la casa anteriormente descrita, Marqués de Estella y la carretera de Ventas de Buñol a Casas Ibáñez. Adjudicada a don Francisco Canón Carrascaso, en 42.000 pesetas.

Finca lote Z). Solar urbano, contiguo al anterior por la espalda de metros 517,12 cuadrados. Adjudicada a don Claudio Serrano Agustina, en pesetas 15.200.

Segundo. — Los anteriomente expresados adquirantes deberán satisfacer dentro de los quince días siguientes, a partir del recibo de la preente Orden, los gastos que irrogó la celebración de a subasta y anualmente el plazo que les corresponda, además del 4 por 100 líquido en concepto de interés de las cantidades que en cada momento tengan pendientes de abonar al Patronato.

Tercero. — El Patronato fundacianal a medida que vaya obteniendo las sumas de las fincas enajenadas, deberán invertirlas inexcusablemente, y con la debida fiscalización de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, en láminas de la Deuda Interior al 4 por 100 a nombre de la Obra pía y en concepto de aumento de su capital.

Cuarto. — La firma de las escrituras no se realizará por ningún concepto hasta tanto los rematantes hayan satisfecho todas las cantidades que les corresponde abonar.

Quinto. — Que en el mes, día y hora que fije Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento tenga lugar una segunda subasta pública notarial de las fincas lote B) y E) con el 25 por 100 de descuento del precio que rigió en la primera enajenación.

La segunda subasta a realizar tendrá lugr en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia integrando la Mesa rectora de la enajenación los mismos señores que actuaron en la primera. Al objeto de alcanzar un feliz resultado en la venta, se interesa vivamente de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia y del Patronato fundacional realicen cuantas gestiones crean oportunas al objeto de conseguir el remate de los predios.

En lo que afecta a los extremos que han de regular la segunda subasta a celebrar, deberá tenerse presente lo dispuesto por el pliego de condiciones insertado en la Orden ministerial de 29 de julio de 1953, salvo las modificaciones que se introducen al mismo por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELA DE PRIMERA ENSEÑANZA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Teodoro Gómez Curieses, fallecido en 15 de febrero de 1923, dispuso en el testamento abierto, que otorgó a 9 de octubre de 1922, ante el Notario de Vigo, don Casimiro Velo de la Viña, que al fallecimiento de sus hermanas doña Paula y doña Cristina, se instituyese en Villalón de Campos, su pueblo natal, una Fundación para enseñanza primaria de niños, cuya dotación con bienes procedentes de la herencia quedaba regulada en el mismo título;

Resultando que incoado el expediente de clasificación y cumplidos todos sus trámites, este Ministerio resolvió clasificar la Fundación, quedando constituído el Patronato, previéndose lo relativo a depósitos, habilitación de local y redacción del Reglamento por Orden de 11 de mayo de 1950;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1953 se autorizó al Patronato para que adquiriera el solar de emplazamiento de la Escuela en los aledores de Villalón de Campos, frente a la caretera de Medi-

na de Ríoseco, así como para que procediese a la adjudicación de las obras a realizar por medio de concurso, subasta o administración, y para que redactase el pliego de condiciones;

Resultando que el Patronato eleva al Protectorado dicho pliego de condiciones técnicas, facultativas, económicas y legales para su examen y ratificación, manifestando además que la Junta acordó llevar a cabo la construcción de la Escuela de la Fundación por concurso o subasta, una vez que fuese aprobado el pliego de condiciones redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el Ministerio es competente para aprobar el pliego de condiciones técnicas y económicas, legales y facultativas para la construcción de edificios escolares destinados al cumplimiento de un fin fundacional, por tanto el que se le somete relativo a la Fundación «Gómez Curieses»;

Considerando que dichos pliegos se ajustan a las necesidades de las construcciones escolares que deben edificarse para cumplimiento de la voluntad del causante don Teodoro Gómez Curieses;

Considerando que los sistemas de concurso o subasta por los que se ha determinado el Patronato son más beneficiosos para el patrimonio de la Obra pía, toda vez que permitirá adjudicar las obras a la entidad constructora contratista que ofrezca condiciones más ventajosas;

Considerando que no obstante la importancia de las obras aconseja que su adjudicación se realice en subasta como se propone a tenor de la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Autorizar la construcción de la Escuela y casa-habitación de la Fundación «Escuela de Primera Enseanza» Teodoro Gómez Curieses, en Villalón de Campos (Valladolid), mediante subasta privada.

Segundo. — Aprobar igualmente el pliego de condiciones técnicos, económicas, legales y facultativas presentado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

Tercero. — Que la subasta se ajuste a las normas contenidas en el pliego de condiciones económicas y legales que se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELAS AGUIRRE»

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca da traslado a este Protectorado de la Beneficencia particular docente de un oficio de la Fundación denominada «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre y Juárez, en el que solicita que el producto obtnido en la subasta de varias fincas propiedad de dicha Fundación, celebrada el día 14 de noviembre de 1952, y que asciende a 142.917,50 pesetas, se dedique al pago de varias atenciones urgentes, entre ellas el abono de sueldos atrasados a los Maestro de la Institución y los débitos pendientes por la contribución de la casa número 11 de la calle de Rufino Blanco de esta capital;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca informa favorablemente lo interesado por el Patronato de referencia;

Considerando que si bien las disposiciones vigentes que rigen sobre el funcionamiento de las Instituciones benéfico-docentes declaran que los importes obtenidos en las ventas de inmuebles propiedad de aquéllas han de ser invertidos en láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 expedidas a nombre de ellas y como aumento de sus respectivos capitales, la urgente necesidad en que se encuentra la Fundación «Escuelas Aguirre» de Cuenca de liquidar sus débitos para ponerse al día en su normal desenvolvimiento, permite que, sin que sirva ello de precedente, autorizar al Patronato indicado para que pueda disponer del referido producto invirtiéndolo en satisfacer, previo los justificantes oportunos que habrá de remitir al Protectorado, los atrasos pendientes y urgentes que tiene contraídos la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar excepcionalmente al Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre y Juárez, para que pueda disponer del producto obtenido en la última venta de varios inmuebles pertenecientes a dicha Fundación, dedicándolo a satisfacer las deudas incluídas en su relación de acreedores, pero debiendo remitir previamente la relación de ellos para su debida comprobación y cotejo, para cuya aprobación se faculta expresamente a V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «GAVILA FERRERO

Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación «Gavila Ferer», instituída en Denia (Alicante), es dueña de una finca en Gandía (Valencia) y que en la partición del fundador, antiguo propietario del inmueble, describe así:

«Una finca rústica secana, parte cultivada y parte sin cultivar, situada en término de Gandía, partida de Les Foyes, de una superficie de setenta y dos hanegadas, dos cuartos, ochenta y cuatro cañas, o sean seis hectáreas, cinco áreas, noventa y siete centiáreas, sesenta y seis decímetros, nueve centímetros cuadrados con las ruinas de una casa de campo, enclavada en medio de la tierra, señalada con el número cincuenta y uno, de una superficie de seis mil quinientos palmos cuadrados y de una balsa y noria, lindante por Norte, tierras de don Donato Gómez Travijano, herederos de don José Prats; Sur, doña Carmen Avergues, camino de Les Foyes, en medio Este, camino de Les Foyes y Oeste, huerto de herederos de don José Anglado y tierras de herederos de don Miguel Oller.

Está inscrita al tomo 997, libro 118, de Gandía, folio 245, finca 6.480.

Debe hacerse constar que en la actualidad la finca solo comprende 56 hanegadas, un caurtón y 14 brazas, equivalentes a 46.802 metros cuadrados, por lo cual y como la descripción anterior procede del año 1935, los linderos actuales tienen que haber sido modificados;

Resultando que hace años salió a subasta el referido inmueble sin haberse adjudicado y ahora el Patronato solicita nueva licitación;

Resultando que por haber sufrido alteración en su cabida y por el mucho tiempo que hace se practicó la primera valoración se han interesado otras, habiéndose aportado una de un Perito agrícola, otra del Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes, un oficio de la Alcaldía de Gandía y otro de la Junta de Beneficencia de Valencia, sobre la cantidad que se acostumbra a pagar por los terrenos;

Resultando que si bien gran parte de la reducción que ha sufrido la finca procede de las avenidas del río Sérpis, como tales pérdidas constituyen más de su 16 por 100 de la cabida, puede existir la posibilidad de que existan algunas variaciones indebidas;

Considerando que estando dispuesto por el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 que las Fundaciones no pueden poseer otros inmuebles que los necesarios para su fines, y

habiéndose ya acordado la venta de la finca de que se trata no hay dificultad para ordenar que salga de nuevo a subasta;

Considerando que aunque el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 al referirse a las segundas subastas, habla de la rebaja del precio, esta disposición es facultativa, y por consiguiente, puede acordarse otra cosa, incluso el aumentar el precio de la primera, si como ahora ocurre en el transcurso de varios años, la propiedad rústica ha aumentado extraordinariamente de valor;

Considerando que la tasación pericial practicada es francamente baja no sólo porque no llega a la totalidad del capital que se le calcula a la finca, según el líquido imponible—cálculo que en general resulta inferior al valor real—sino también por el conjunto de apreciaciones derivadas de los informes que obran en el expediente, de los que resulta una diferencia de valor en más del 300 por 100 respecto del señalado por dicho perito;

Considerando por tanto, lo más acertado el valor que señala la Junta, aumentando una pequeña cantidad por el redondeo, ya que se desprende de su propio informe la conveniencia de hacerlo;

Considerando también oportuno a la vista de los informes aportados, adoptar la decisión de si no se presentan postores por la totalidad de la finca, venderla por tantas parcelas como arrendatarios tengan, ya que se amplía así la concurrencia de licitadores, haciendo posible su adquisición por quienes las cultivan desde hace muchos años;

Considerando que el pliego de condiciones que regió la anterior subasta, debe reformarse en lo necesario,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Nueva subasta de la finca al principio indicada con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Primero. — Sale a subasta la finca rústica que se describe en el primer resultando por la cantidad de 562.500 pesetas.

Segundo. — De no presentarse postores para la totalidad de dichas fincas se subastará dividida en 22 parcelas, según se detalla a continuación:

1. Una de cabida de 4 hanegadas, 45 brazas, equivalentes a 3.511 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento la viuda de don José Martínez.

2. Otra de cabida de 3 y tres cuartos hanegadas brazas, equivalentes a 3.220 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Miguel Ferrer.

3. Otra de cabida 1 y tres cuartos hanegadas, 42 brazas, equivalentes a 1.629 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Andrés Morant.

4. Otra de cabida 1 y tres cuartos hanegadas, 38 brazas, equivalentes a 1.613 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don José Morant.

5. Otra de cabida 4 y tres cuartos hanegadas, 25 brazas, equivalentes a 4.051 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento doña Carmen Borrull.

6. Otra de cabida 2 hanegadas, equivalentes a 1.662 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento doña Encarnación Martínez.

7. Otra de cabida 1 y tres cuartos hanegadas, 23 brazas, equivalentes a 1.550 metros cuadrados, que en arrendamiento la viuda de don Vicente Crimalt.

8. Otra de cabida 4 y media hanegadas, equivalentes a 3.740 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Teodoro Montener.

9. Otra de cabida 2 y un cuarto de hanegadas y 15 brazas, equivalentes a 1.933 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Pascual Sendra.

10. Otra de cabida 2 hanegadas y 3 brazas, equivalentes a 1.674 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Ramón Sanchís.

11. Otra de cabida 1 y un cuarto hanegadas y 45 brazas, equivalentes a 1.227 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Antonio Lloret.

12. Otra de cabida 1 y un cuarto de hanegadas y 25 brazas, equivalentes a 1.143 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Andrés Sabater.

13. Otra de cabida 1 y tres cuartos de hanegadas y 18 brazas, equivalentes a 1.530 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Francisco Sabater.

14. Otra de cabida 4 y un cuarto de hanegadas, equivalentes a 3.552 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento doña Isabel Rodrigo.

15. Otra de cabida 4 hanegadas, equivalentes a 3.324 metros cuadrados, que lleva a arrendamiento la viuda de don Vicente Grimal.

16. Otra de cabida 1 hanegada y 45 brazas, equivalentes a 1.019 metros cuadrados, sin arrendatario.

17. Otra de cabida 2 y un cuarto hanegadas y 45 brazas, equivalentes a 2.053 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Bautista Moncho.

18. Otra de cabida 2 y un cuarto hanegadas y 10 brazas, equivalentes a 1.080 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento doña Carmen Borrull.

19. Otra de cabida 3 y tres y cuartos de hanegada y 10 brazas equivalentes a 3.157 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Ricardo Tur.

20. Otra de cabida 1 y tres cuartos hanegadas y 45 brazas, equivalentes a 1.642 metros cuadros, que lleva en arrendamiento don Luis Morant.

21. Otra de cabida 1 y un cuarto de hanegadas y 45 brazas, equivalentes a 1.227 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Francisco Sabater.

22. Otra de cabida 1 hanegada y media y 10 brazas, equivalentes a 1.228 metros cuadrados, que lleva en arrendamiento don Sebastián Cavanillas.

Existen también una balsa noria y accesorios, cuyo uso y propiedad será repartido proporcionalmente entre los lotes.

Las anteriores parcelas saldrán a subasta con los siguientes precios:

La parcela número 1 por 42.500 pesetas.

La parcela número 2 por 38.900 pesetas.

La parcela número 3 por 19.875 pesetas.

La parcela número 4 por 19.675 pesetas.

La parcela número 5 por 49.000 pesetas.

La parcela número 6 por 20.250 pesetas.

La parcela número 7 por 18.900 pesetas.

La parcela número 8 por 45.275 pesetas

La parcela número 9 por 23.525 pesetas.

La parcela número 10 por 20.400 pesetas.

La parcela número 11 por 15.025 pesetas.

La parcela número 12 por 14.000 pesetas.

La parcela número 13 por 18.670 pesetas.

La parcela número 14 por 42.750 pesetas.

La parcela número 15 por 40.250 pesetas.

La parcela número 16 por 12.500 pesetas.

La parcela número 17 por 25.025 pesetas.

La parcela número 18 por 13.250 pesetas.

La parcela número 19 por 38.250 pesetas.

La parcela número 20 por 20.025 pesetas.

La parcela número 21 por 15.025 pesetas.

La parcela número 22 por 15.025 pesetas.

Tercera. — La subasta por la totalidad de la finca se verificará en el día, hora y sitio que el señor Subsecretario señale, y tendrá lugar por el procedimiento de pliegos cerrados, que deberán presentar los interesados ante el Notario de Gandía hasta las dieciocho horas del día en que se celebre la subasta, depositando en poder del Notario las propuestas en un pliego cerrado de papel no transparente y además el 10 por 100 del importe de la tasación, de todo lo cual, dicho funcionario hará entrega a la Mesa rectora de la subasta a la hora señalada para la venta.

Cuarta.—Si no se presentara ningún postor para la totalidad de la finca se celebrará, una hora más tarde de la señalada para aquélla, una licitación por pujas a la llana para enajenar la repetida finca en las parcelas que se indican en la condición segunda, ca-

da una por los precios que la misma señala.

Quinta.—Para cada una de las subastas, es decir, lo mismo para la totalidad de las fincas que para la de por parcelas cada licitador depositará el 10 por 100 del importe del lote que desea adquirir y se adjudicarán provisionalmente en ambos casos la totalidad del inmueble o la de cada parcela al licitador que más cantidad ofrezca por cada una, devolviéndose en el acto los depósitos efectuados, salvo aquel o aquellos a los que se hubieran hecho alguna adjudicación.

Sexta.—La subasta se celebrará ante una Mesa compuesta por el señor Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario en quien delegue, un representante del Patronato y otro de la Junta de Beneficencia de Valencia, y actuará ante un Notario que dará fe de lo que ocurra y que remitrá copia del acta al Ministerio de Educación Nacional. Dicho Presidente tendrá voto decisivo en los acuerdos de la Mesa y está facultado para suspender el acto en cualquier momento si, apreciando libremente las circunstancias del acto cree que puede existir confabulación entre los licitadores o que la Mesa no puede actuar con libertad. También tendrá facultad para suspender la subasta hasta otro día si por el número de lotes adjudicados considerase oportuna esa suspensión.

Séptima.—La venta se hace por precio alzado y cuerpo cierto, y los compradores no tendrán derecho a reclamar nada por la diferencia entre la cabida señalada y la que resulte en realidad, ni por la deficiencia de titulación, si existiera ésta, y será a su costa las cargas que tuviera, en el supuesto de que apareciera alguna.

Octava.—La finca tiene, además, una parcela con balsa, noria y accesorios, que se considera de uso común y en propiedad indivdual de los dueños de todas las parcelas señaladas en la condición primera.

Novena.—Será de cuenta de los adjudicatarios, proporcionalmente a los precios señalados en la condición segunda, todos los gastos de la subasta, comprendiendo en ellos la tasación, anuncios, honrarios y suplidos del Notario que dé fe del acto, dietas y gastos del Presidente y del representante de la Junta; también será de cuenta de cada adjudicatario los gastos de escritura de venta y los de entrega de la finca o de la parcela, si existieran éstos.

Décima.—La subasta será anunciada en el «Boletín Oficial» de Valencia, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Dénia y de Gandía y en un periódico de gran circulación de Valencia, todo ello diez días naturales antes del señalado para la licitación.

Undécima. — Que el importe de la venta se emplee en adquirir una lámina intransferible en la forma reglamentaria a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspndientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguiente del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso - oposición para la provisión de la cátedra de «Geometría descriptiva, Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente, ilustrísimo señor don Modesto López Otero, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda y don Emilio Canosa Gutiérrez por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Pedro Pineda Gutiérrez, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Luis García de Amorena por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Suplentes: Presidente, excelentísimo señor don Francisco Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Antonio Cámara Nieto y don Antonio Camuñas Paredes, por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Antonio Torroja Miret, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Javier Lahuerta y Vargas, por el Colegio Oficial de Arquitectos.

En el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» podrán recursar los aspirantes admitidos a los miembros del Tribunal incompatibles, de conformidad con los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 14 de enero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 13 enero.)

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 26 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) se anunció la convocatoria del concurso - oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Selvicultura, Repoblación de terrenos inestables y Pascicultura», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido don José Luis Ramos Figueras, aquélla propone por unanimidad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que de conformidad con el artículo 43 de esta última disposición, el Ministerio de Agricultura, de quien depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a que pertenece el designado, presta su conformidad al oportuno nombramiento en 19 de enero próximo pasado;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don José Luis Ramos Figueras, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Selvicultura, Repoblación de terrenos inestables y Pascicultura», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo de 14.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, y las gratificaciones de 12.000 pesetas y 5.165,15 consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del referido Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Pofesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 8 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 30) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Aerodinámica Aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octu

bre de 1940, la instancia suscrita por el único aspirante don Daniel Oliver Osuna, éste es propuesto para dicha cátedra, sin necesidad de acudir a la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Daniel Oliver Osuna en virtud de concurso, Profesor numerario de «Aerodinámica Aplicada» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, asignado al número 14 de dicho Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y la gratificación de 3.120 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

O. M. 9-XI-1953. — Nombramiento. — Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 4 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se anunció concurso-oposición a la plaza de Ingeniero Bibliotecario, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales;

Resultando que, celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propone, por unanimidad, para cubrir la mencionada vacante al único aspirante presentado don Carlos Godino Pardo;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula esta materia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Ingeniero Bibliotecario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Carlos Godino Pardo, con el sueldo de 13.440 pesetas o la gratificación de 11.520 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo último fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Ingeniero en prácticas del Laboratorio de «Luminotecnia y aplicaciones eléctricas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitida a la citada Escuela la instancia del único aspirante presentado, don Octaviano Jaráiz Pérez, el Claustro de Profesores de la misma, después de examinar los méritos y circunstancias aducidos por el interesado, propone, por unanimidad, al mismo;

Vista la Orden de convocatoria, así como la de 2 de diciembre de 1939, que regula la provisión de estas plazas;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las indicadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Octaviano Jaráiz Pérez en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas del Laboratorio de «Luminotecnia y aplicaciones eléctricas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la remuneración anual de 11.520 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará con carácter de beca y por un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente extruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición, convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Preparador Químico en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Preparador Químico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, a doña María del Carmen Martín Martín, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

O. M. 9-XI-1953. — Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de junio último fué publicada nueva convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, por haber sido declarado desierto el anterior;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, fueron remitidas a dicho Centro las solicitudes de los aspirantes don Fernando Mulas Giménez, don Luis García-Lomas de Alessón, don Benito Roldán Casañé, don Luis de Ochoa y O'Shea, don Amadeo Soriano Macián y don José Luis del Valle y Alonso para informe previo a la propuesta, siendo formulada ésta por el Director de la Escuela Especial de Minas a favor del primero de los citados;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de igual año, 25 de mayo de 1932 y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se han cumplido los requisitos de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Fernando Mulas Giménez, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, quien continuará en el percibo del sueldo anual de 11.520 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar previamente en el desempeño del mismo cargo en la Escuela de Facultativos de Cartagena.

Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, fueron remitidas a dicha Escuela las solicitudes formuladas por los aspirantes

admitidos don Ricardo Castro Jurado, don Alfredo Pablo Caballero Pérez y don Eugenio Andrés Quintana, para informe previo, a la propuesta, siendo formulada ésta por el Director de la Escuela Especial de Ingénieron de Minas a favor del primero de los citados aspirantes;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de igual año y 14 de enero de 1944;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en dichas disposiciones sin que se haya producido reclamación ni protesta alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Ricardo Castro Jurado, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez en las condiciones que se fijan en el último párrafo de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de énero de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Cátedras de «Alemán» de las Escuelas de Comercio de Granada, León, Valladolid, Murcia, Jerez de la Frontera y Las Palmas;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que se apruébe el expediente de oposiciones para proveer Cátedras de «Alemán» en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Alemán» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siiguientes:

Don Fermín Rodríguez Lapuente, para la de Granada.

Don Eladio Isla Bolaño, para la de León.

Doña María Dolores Jaurrieta Balez-tena, para la de Valladolid.

Ron Enrique Lajusticia Blasco, para la de Murcia.

Tercero. — Que se declaren desiertas las cátedras de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Las Palmas, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Cátedras de «Francés» vacante en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Lón, Logroño y Vitoria;

Reultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que se apruébe el expediente de oposiciones para proveer Cátedras de «Francés» en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Francés» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Don Alejandro Cristóbal Bustillo, para la de León.

Don Miguel Azara Reverter, para la de Vitoria.

Doña María Muro de la Vega, para la de Logroño.

Don Manuel Vilaplana Persiva, para la de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Profesor de Término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1951 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y de los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo se prorrogue durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 14.000 pesetas y una mensualidad extraordinaria, a los señores siguientes:

Don José Cruces Pozo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Marcelino Ibáñes Ibáñes, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Luis Coronas Tejada, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Don Angel Martín Moreno, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don César Díez de las Heras, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Don José Ulecia Martínez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Francisco Javier Río Barja, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de énero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de marzo de 1954 — Núm. 12

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de Gobierno

DECRETO

Decreto de 6 de noviembre de 1953 sobre el ejercicio de la autoridad de la Inspección de Enseñanza Primaria... 96

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 26 de febrero de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villarrobledo (Albacete) 96

Decreto de 26 de febrero de 1954 por el que se nombra Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX a don Julio Cavestany y Anduaga 96

Decreto de 26 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Juan de Contreras y López de Ayala en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo del Pueblo Español 97

Decreto de 19 de febrero de 1954 por el que se nombra Director del Museo de Arte del siglo XIX a don Enrique Lafuente Ferrari... 97

Decreto de 19 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Juan de Contreras y López de Ayala en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX 97

Decreto de 19 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese de don Julio Cavestany y Anduaga en el cargo de Director del Museo Nacional de Arte del siglo XIX, por pase a la Presidencia de la Junta de Patronato del mismo 97

Decreto de 15 de enero de 1954 por el que se constituye otra Junta para cuidar de los actos conmemorativos de la fundación de Cádiz y de las obras de interés arqueológico en dicha ciudad 97

Decreto de 29 de enero de 1954 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo "Alfonso X el Sabio" en la ciudad de Salamanca, con ocasión del VII Centenario de su Universidad 98

Decreto de 19 de febrero de 1954 por el que se concede el título de Jefe Superior de Administración Civil honorario a don Andrés Fernández Fernández 98

Decreto de 26 de febrero de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Emilio Melero Delicado. 98

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Sobre los expedientes de convalidación que pasan a dictamen de la Administración Consultiva... 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedra de Extensión Cultural.—Constituyendo el Patronato de la de Málaga... 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cuestionarios.—Aprobando los que se expresan... 98

Libro de calificación escolar. — Determinando la distribución de las tasas 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Disponiendo que con antigüedad y efectos económicos de 1.º de enero último se otorgue el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional a los Maestros que en la misma se detallan... 99

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Reglamento. — Aprobando el correspondiente al Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Madrid 99

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Es propósito decidido del Gobierno intensificar hasta el máximo la acción educativa, a fin de lograr no sólo que desaparezca totalmente el analfabetismo, sino que la masa popular posea la capacitación cultural y el nivel moral que debe exigirse a un pueblo de tan nobles tradiciones espirituales como el nuestro.

Para ello considera imprescindible dotar de toda la autoridad precisa a la Inspección de Enseñanza Primaria, organismo al que la Ley de Educación de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el apartado tercero de su artículo ochenta y dos, encomienda la misión de "hacer cumplir, como Delegado de la Autoridad superior, las disposiciones legales relativas a la enseñanza", sin que hasta el momento se la haya dotado de medios para la efectividad de esta misión fundamental que se le encarga.

En vista de lo cual, a propuesta de los Ministros de Gobernación y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Inspección de Enseñanza Primaria gozará de toda la autoridad necesaria para hacer cumplir las disposiciones sobre este grado de enseñanza.

Las autoridades gubernativas y sus agentes le prestarán todas las asistencias precisas para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Artículo segundo.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria, en los casos de comprobada e inexcusable negligencia y abandono de deberes impuestos por las Leyes de Educación Primaria, podrán incoar los oportunos expedientes para la imposición de sanciones económicas, hasta un límite máximo de mil pesetas a los particulares y organismos que contravinieran las expresadas órdenes.

La imposición de estas sanciones incumbirá a los Gobernadores civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos diecinueve de la Ley de Régimen Local, y contra ellas cabrán los recursos que señalen las Leyes.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Educación Nacional y Gobernación, cada uno dentro de su jurisdicción respectiva, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." del 9 de marzo.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villarrobledo (Albacete) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán fromalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 9 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar a don Julio Cavestany y Anduaga Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 8 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en disponer que don Juan de Contreras y López de Ayala cese en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo del Pueblo Español, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 8 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar a don Enrique Lafuente Ferrari Director del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 8 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en disponer que don Juan de Contreras y López de Ayala cese en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 8 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en disponer que don Julio Cavestany y Anduaga cese en el cargo de Director del Museo Nacional de rte del siglo XIX, por pase a la Presidencia de la Junta de Patronato del mismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta ycuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 8 de marzo.)

La ciudad de Cádiz se prepara a conmemorar en mil novecientos cincuenta y cinco la fecha de fundación trimilenaria, como cabeza de la región por la que la civilización creada en Oriente penetra en el área occidental de lo que habrá de ser Europa. Esto presta a tal celebración carácter no de simple fasto local, sino nacional, por el honor que representa para España acontecimiento de tan singular significación, que debe ser debidamente difundido y celebrado.

Por ello, y para proyectar la organización de cuanto en torno a este hecho haya de realizarse, tanto en el orden científico como en el conmemorativo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye, bajo el alto patrocinio de Su Excelencia el Jefe del Estado, un Patronato, que se compondrá de una Junta de Honor, una Comisión Ejecutiva y una Comisión Permanente, que tendrá por misión organizar los actos conmemorativos de la fundación de la ciudad de Cádiz y cuidar de su realización, así como de las investigaciones arqueológicas que con este motivo se lleven a cabo.

La Comisión Permanente tendrá en Cádiz un Comité delegado.

Artículo segundo. — Formarán parte de la Junta de Honor los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Marina, Educación Nacional e Información y Turismo.

Artículo tercero.—La Comisión Ejecutiva será presidida por el Ministro de Educación Nacional, y actuará como Vicepresidente el Director general de Bellas Artes, siendo miembros de ella los Directores generales de Arquitectura, Regiones Devastadas, Información, Turismo y Enseñanza Laboral, el Director de la Real Academia de la Historia, el Comisario general de Excavaciones Arqueológicas, el Presidente de los Congresos de Arqueología el Director del Museo Arqueológico Nacional, el Director del Instituto "Rodrigo Caro", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Gobernador, el Alcalde y el Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Cádiz.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los referidos actos conmemorativos se designará una Comisión Permanente, que presidirá el Director general de Bellas Artes y de la que formarán parte, como Vocales, las personas que designe el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Del seno de la Comisión Permanente se nombrarán un Secretario, un Vicesecretario y un Tesorero, al que corresponderá administrar los fondos que para esta celebración figuren en los presupuestos del Estado, así como los que aporten con el mismo fin las entidades públicas y privadas interesadas en la conmemoración.

Asimismo se nombrará un Comité local, que, presidido por el Alcalde de Cádiz, estará integrado por el Director de los Museos Arqueológico provincial y del provincial de Bellas Artes y Delegado provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo séptimo. — Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las necesarias disposiciones al mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 10 de marzo.)

Al cumplirse este año el VII centenario de la Real Cédula concedida por Alfonso X a la Universidad ded Salamanca, iniciadora de la brillante historia de este Centro, que culminó en ser uno de los cuatro grandes "Estudios Generales" del mundo, y como epílogo de los actos celebrados para conmemorar la amplitud espiritual de sus aulas, forjadoras de santos, filósofos, sabios y guerreros,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Salamanca, y como conmemoración del VII Centenario de su Universidad, un Grupo Escolar, a cargo exclusivo del presupuesto del Estado, en el solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento, que ostentará el nombre de "Alfonso X el Sabio".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 9 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Fernández Fernández, Jefe de Administración de primera clase y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle el título de Jefe Superior de Administración Civil honorario, libre de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 9 de marzo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emilio Melero Delicado, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día primero del próximo mes de marzo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 9 de marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En vista de que los trámites reglamentarios para la convalidación de estudios extranjeros en España, hacen demorar algún tiempo la resolución de los oportunos expedientes, causando con ello perjuicio a los solicitantes que en la mayoría de los casos hicieron largos desplazamientos para continuar sus estudios en nuestro país, con el fin de que puedan acelerarse los citados expedientes de convalidación de estudios,

Este Ministerio acuerda que cuando sea preceptivo el envío al Consejo Nacional de Educación de los expedientes de convalidación de estudios se estimará que si en el plazo de tres meses no ha emitido informe el citado Organismo Consultivo, se entenderá se halla de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección correspondiente del Departamento y será sometido sin más dilación a resolución de la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRA DE EXTENSION CULTURAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada en relación con la cátedra de Extensión cultural creada en Málaga por Orden ministerial de 8 de enero de 1952,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el Patronato de dicha cátedra quede constituído como sigue:

Presidente, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Vicepresidente, Excmo. Sr. Alcalde

Vocales: Excmo. Sr. Presiente de la Diputación de Málaga.

Un representante del Excmo. señor Gobernador Civil de Málaga.

Un representantes del Ilmo. y Reverendísimo señor Obispo de Málaga.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Málaga.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Señor Director del diario «Sur» de Málaga.

Señor Jefe Provincial de S. E. U. de Málaga.

Secretario, Sr. Director del Servicio de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión universitaria, de la Granada.

Segundo. Las actividades culturales que el S. E. U., de Málaga, organice en dicha provincia se coordinarán dentro de los planes generales del Patronato de Extensión cultural.

Tercero. El Rector de la Universidad de Granada, como Presidente del Patronato de la Cátedra, tendrá a su cargo la alta inspección de todas las actividades culturales del S. E. U. en Málaga.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1953, y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los Cuestionarios abreviados de las materias de Formación Familiar y Social, Labores, Corte, Higiene y Formación del Espíritu Nacional, que se publican anejos a esta Orden, y a los cuales se reducirán en el presente año los exámenes de reválida de dichas materias para la obtención del certificado de suficiencia que deben poseer previamente, de

cuerdo con el artículo 105 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, los alumnos que se presenten a las pruebas de Grado Elemental y Superior del Bachillerato.

Segundo. Lo preceptuado en la presente disposición tendrá carácter transitorio, y se aplicará exclusivamente al curso 1953-54.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

1.º—CUESTIONARIO PARA EL EXAMEN DE REVALIDA PREVIO AL DE GRADO ELEMENTAL

a) FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL.—El arte de comer. La educación en la mesa. La gracia en el andar. Las lecturas. La risa, los gestos, el teléfono.

b) LABORES.—Hilvanes, bastillas, dobladillos, pespunte, repulgo. Costura española, costura francesa. Vainica sencilla, vainica doble. Puntos de cadeneta, cordoncillo.

c) CORTE. — Canastilla: camisa, pañón, babero, braga, faja y mantilla inglesa.

d) HIGIENE.—La limpieza personal. Cuidado especial de los ojos, dientes, nariz, orejas, cabeza, manos y boca. Cuidados de la piel. Hábitos de limpieza en el vestido exterior e interior.

e) FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL.—El programa correspondiente a los tres primeros cursos de Bachillerato.

2.º CUESTIONARIO PARA EL EXAMEN DE REVALIDA PREVIO AL DE GRADO SUPERIOR.

a) FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL.—El arte de comer. La educación en la mesa. La gracia en el andar. Las lecturas. La risa, los gestos, el teléfono.

b) LABORES.—Hilvanes, bastillas, dobladillos, pespunte, repulgo. Costura española, costura francesa. Vainica sencilla, vainica doble. Punto de cadeneta, cordoncillo. Punto de sombra. Incrustación. Zurcido sencillo. Ojales. Pieza cuadrada.

c) CORTE. — Canastilla: camisa, pañón, babero y braga, faja, mantilla inglesa. Patrones tipo: espalda y delantero. Transformación en combinación. Patrones faldas y transformación en vuelo natural, media capa o capa completa.

ECONOMIA DOMESTICA.—El programa de sexto curso de los Cuestionarios antiguos, en vigor hasta que se publiquen los nuevos.

d) MEDICINA CASERA. — El programa del sexto curso.

e) COCINA.—El programa de quinto curso de los cuestionarios antiguos actualmente en vigor.

f) TRABAJOS MANUALES. — Presentación ante el Tribunal de uno de los trabajos exigidos en el Cuestionario antiguo en vigor y explicación o ejecución del mismo.

g) FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL.—El programa correspondiente a los tres primeros cursos del Bachillerato y los 26 Puntos.

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Determinado en la Orden de 31 de julio de 1953 que los Libros de Calificación Escolar destinados a los alumnos de Enseñanza Media tendrán por precio veinticinco pesetas, y encargada de la Administración de dicho libro la Mutualidad de Catedráticos de Institutos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Confirmar el precio de veinticinco pesetas asignado a los Libros de Califcacón Escolar destinados a los alumnos de Enseñanza Media y el encargo de la administración de los mencionados Libros a la Mutualidad de Catedráticos de Institutos, la cual percibirá la cantidad de diecisiete pesetas por cada Libro.

Segundo. Destinar ocho pesetas por cada Libro para los propios Institutos, que las distribuirán según lo que dispone el apartado primero, número nueve de la Orden de 5 de octubre de 1953.

Tercero. Las Comisiones Económicas enviarán a la Mutualidad certificado de las existencias de los Libros de Calificación Escolar, referido a 1 de agosto, con expresión del precio a que han sido vendidos después de la fecha indicada. De todos modos, a partir de la fecha de esta Orden, el precio del Libro se ajustará a la de 31 de julio próximo pasado.

Cuarto. Los Presupuestos formulados por los Institutos para el ejercicio de 1954, aunque se hubieran redactado según las reglas vigentes con anterioridad a esta disposición, serán liquidados en su día conforme a las normas que ahora se prescriben.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se modifican las plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, por los ascensos de categorías y asignación de sueldos que origina, ha de evitarse cualquiera demora en la percepción de las nuevas dotaciones establecidas en favor de los Maestros que no reúnan la condición de propietarios y de cuantos han de integrarse en la plantilla conforme a la distribución de categorías que establece la citada Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca la antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año en curso y se acredite el sueldo anual de entrada en el Magisterio Nacional a los Maestros Nacionales que sirvan Escuelas con carácter interino, y a los Maestros rurales, volantes no confirmados, sustitutos y a cuantos por rehabilitación o reingreso, se encuentren en expectativa de la asignación de sueldo y número en el Escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento elevado por la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la citada Corporación en su sesión plenaria de 22 de octubre del corriente año, por el que ha de regirse el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Madrid;

Vistos el Decreto de 4 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) reglamentando el Servicio Nacional de Lectura y por la Sección de Archivos y Bibliotecas de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con los mismos, ha tenido a bien prestar su aprobación al mencionado Reglamento por el que ha de regirse el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REGLAMENTO DEL CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.° De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto de 4 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto); el Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid es el órgano encargado del gobierno del Servicio Nacional de Lectura en esta provincia, así como de las bibliotecas encuadradas en el mismo.

Art. 2.° Según lo dispuesto en Orden ministerial de 20 de abril de 1951, el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Madrid depende, de manera inmediata, de la Excma. Diputación Provincial, constituyendo un servicio cultural de la misma. Inmediatamente está bajo la superior dependencia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación Nacional, como organismo integrado en el Servicio Nacional de Lectura.

Art. 3.° El gobierno del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid corresponde al Patronato instituído por Orden ministerial de 20 de junio de 1953, que por medio de una dirección técnica regirá los servicios a él encomendados, correspondiendo, en general, al primero la aplicación en la provincia de Madrid de la política bibliotecaria dictada por el Ministerio de Educación Nacional a través del Servicio Nacional de Lectura, y a la segunda la ejecución de los programas que se acuerden por los organismos superiores, así como de los trabajos pertinentes para la mejor administración técnica de las Bibliotecas.

Art. 4.° Con el fin de encauzar administrativamente los servicios del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid, dentro de la estructura orgánica de la Corporación provincial y de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Administración Local, el Centro Coordinador queda encuadrado —sin perjuicio de las facultades que en su funcionamiento competen a la Administración Central y al Patronato rector—dentro de la Sección de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Art. 5.° Para el más eficaz desarrollo de los servicios, el Centro Coordinador de Bibliotecas estará compuesto de:

a) Oficina técnica, que asumirá la dirección de los trabajos bibliotecarios de la red de bibliotecas encuadradas en la organización, asistida de un Negociado administrativo encargado de tramitar los asuntos de tal índole, con arreglo a las normas legales de la administración local.

b) Una biblioteca—depósito central—que sirva, al par que de instrumento cultural público en la capital, como instrumento regulador bibliográfico y normalizador de la red bibliotecaria provincial.

c) La propia red de bibliotecas creadas o dependientes del Centro, en:

1.° Los servicios y establecimientos dependientes de la excelentísima Diputación.

2.° Los Ayuntamientos de la provincia de Madrid.

3.° Empresas y entidades diversas que soliciten el servicio de bibliotecas y ofrezcan su colaboración, siempre que el censo de usuarios permita considerar la biblioteca como pública.

En todos estos casos será preceptivo la conclusión de un concierto con la entidad o empresa colaboradora que determine los mutuos derechos y deberes.

CAPITULO II

Del Patronato y de la Comisión Ejecutiva

Art. 6.° Conforme a lo dispuesto por el Decreto de 4 de julio de 1952, corresponde el gobierno del Centro Coordinador a un Patronato nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Diputación, con una dirección técnica nombrada asimismo por el Ministerio y a propuesta del Patronato, con la competencia que a cada uno en la esfera de sus respectivas representaciones les señala el presente Reglamento. Esta dirección técnica ha de recaer preceptivamente en un individuo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con especialización en la Sección de Bibliotecas.

Art. 7.° El Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid estará formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 y presidido por el Presidente de la Diputación, actuando de Secretario el Director del Centro. Como Vicepresidente actuará el Presidente de la Comisión de Cultura de la Corporación.

Art. 8.° Asimismo funcionará una Comisión ejecutiva formada por miembros del Patronato, presidida por el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura en representación del de la Diputación y de la que será Secretario el del Patronato.

Art. 9.° El número de Vocales del Patronato podrá ser ampliado una vez compuesto, previa propuesta al Ministerio de Educación Nacional hecha por la excelentísima Diputación.

Art. 10. Serán atribuciones del Patronato:

a) El gobierno, protección y fomento de la organización bibliotecaria provincial integrada en el Servicio Nacional de Lectura.

b) El estudio y confección de los programas que, previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional, se han de desarrollar en el servicio de bibliotecas en la provincia de Madrid.

c) La redacción del proyecto de presupuesto anual, que, previa aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio, ha de regir durante el ejercicio económico. Este presupuesto se integrará en el de la Diputación como una partida más de la Sección de Cultura, quedando sujeto a las normas porque se rigen los presupuestos generales de la Corporación.

d) La aprobación de los presupuestos anuales de las bibliotecas dependientes del Centro Coordinador.

e) El informe de los expedientes de creación e incorporación de bibliotecas al Centro, cuya definitiva aprobación compete al Servicio Nacional de Lectura.

f) La aprobación de los Reglamentos que, previa conformidad del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las bibliotecas.

g) La selección de las obras que han de incrementar las bibliotecas de la organización y cuya adquisición compete al Servicio Nacional de Lectura o al propio Centro Coordinador, según la procedencia de los fondos a ello destinados. Para llevar a cabo esta selección deberán ser tenidas en cuenta las «desiderata» de las propias bibliotecas.

h) La organización de nuevos servicios bibliotecarios en la provincia, cursillos de preparación técnica para encargados de bibliotecas en los pueblos de la provincia, establecimiento de «bibliobus», circulación de bibliotecas viajeras y, en general, cuantas misiones le encomienden en el orden cultural el Ministerio de Educación y la Comisión de Cultura de la Diputación.

i) La propuesta a la Corporación provincial de nombramiento de personal auxiliar, administrativo y subalterno al servicio del Centro Coordinador no perteneciente a los Cuerpos del Estado, así como la de sus remuneraciones.

j) La censura y previa aprobación de cuentas y elevación de las mismas al Ministerio de Educación Nacional por libramientos expedidos por la Administración Central con destino a los Servicios del Centro Coordinador.

k) En general, cuantas facultades no estén expresamente vedadas por la Ley en orden a la buena organización del servicio bibliotecario.

Art. 11. Compete a la Comisión Ejecutiva el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración y aprobación del Patronato, la ejecución de sus acuerdos y la adopción de medidas adecuadas en casos de carácter urgente, dando cuenta de ellos al Pleno.

Art. 12. Al Presidente compete la plena representación del Patronato y del Centro Coordinador y, en general, cuantas facultades están reservadas a la jerarquía del cargo. En su nombre

se convocará al Pleno cuantas veces lo estime necesario. En nombre del Presidente de la Comisión Ejecutiva, será ésta convocada, por lo menos una vez al mes.

Art. 13. Corresponden al Secretario del Patronato y de la Comisión Ejecutiva cuantas facultades requiere la naturaleza de su función. Como Director del Centro Coordinador le compete la plena dirección técnica de los servicios, el informe de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos al Patronato y a la Comisión Ejecutiva, la inspección de las bibliotecas, la redacción de la memoria anual, la jefatura del personal adscrito al Centro y a las bibliotecas en los asuntos de su competencia.

CAPITULO III

Régimen económico

Art. 14. Los recursos económicos del Centro Coordinador de Bibliotecas estarán cifrados en los presupuesto generales de la Corporación provincial en su doble partida de ingresos y gastos.

Por lo que se refiere a ingresos, dichos recursos quedarán integrados:

1.º Por las cantidades que aporte el Ministerio de Educación Nacional para cooperar al sostenimiento de este servicio a cargo de la Diputación Provincial.

2.º Por las aportaciones de entidades y empresas que, en régimen concertado, se integren en el servicio de bibliotecas del Centro Coordinador y en cuantía determinada expresamente en cada caso.

3.º Los ingresos que obtengan por otros conceptos previamente autorizados, como venta de publicaciones, fiestas del libro, carnet de préstamo, demoras por devolución, etc.

La partida de gastos deberá ser desarrollada en los siguientes conceptos:

1.º Gastos que originen la instalación de bibliotecas, construcción de mobiliario, material de oficina, etc.

2.º Gastos de transportes de libros, circulación de bibliotecas viajeras, instalación de un servicio de «bibliobús» y desplazamiento del personal.

3.º Adquisición de libros y revistas para el Centro y las bibliotecas dependientes de él, así como sus encuadernaciones.

4.º Publicaciones, cursillos de adiestramiento bibliotecario, etc.

5.º Remuneraciones al personal adscrito al Centro Coordinador.

Art. 15. La justificación de los libramientos expedidos a favor del Centro Coordinador por la Administración Central corresponderá a la Dirección del Centro Coordinador, con la aprobación del Patronato y el visto bueno de su Presidente.

Los documentos justificativos por gastos verificados por el Centro Coordinador, con cargo a los presupuestos generales de la excelentísima Diputación deberán asimismo elevar la conformidad del Director de aquél y el visto bueno del Presidente del Patronato.

Art. 16. Serán obligaciones del Servicio Nacional de Lectura, dependiente del Ministerio de Educación Nacional:

1.º Proporcionar al Centro Coordinador los lotes de libros de primer establecimiento de las bibliotecas que se creen en la provincia, en sus distintos tipos, bajo el patrocinio y protección de aquél.

2.º La concesión de un crédito para adquisición de libros y revistas anualmente en cantidad no inferior a los dos tercios del importe de la subvención figurada en los presupuestos de la Corporación provincial.

Art. 17. La aportación de la Diputación Provincial a este servicio estará representada por el mayor importe de gastos respecto del de ingresos que se consigne en el presupuesto ordinario de la Corporación.

Art. 18. Anualmente, el Patronato procederá a la distribución de subvenciones a las bibliotecas de la organización, con arreglo a la cuantía de cada concierto, las cuales podrán ser invertidas en gastos de incremento de aquéllas mejora de instalaciones, revistas, actos culturales, etc.

Se deberá adoptar como norma de justicia y estímulo conceder estas subvenciones no sólo con referencias a la letra de los conciertos establecidos, sino en proporción al interés que cada entidad ponga en el sostenimiento y mejora de su servicio bibliotecario.

Art. 19. Las adquisiciones de libros, suscripción de revistas, encuadernaciones para las bibliotecas de la organización, etc., se harán siempre por conducto del Centro Coordinador, incluso las hechas con cargo a los propios recursos de aquéllas, previa aprobación de las listas de obras por la Comisión Ejecutiva del Centro. Para ello periódicamente las bibliotecas formularán «desiderata» al Centro de aquellas obras o revistas que el público lector solicita o el bibliotecario considera necesarias para el servicio.

CAPITULO IV

Del personal

Art. 20. Conforme disponen los artículos 22 a 24 del Decreto de 4 de julio de 1952, el personal al servicio del Centro Coordinador podrá pertenecer al Estado y a las Corporaciones, en sus clases:

a) Facultativos.
b) Auxiliares.
c) Administrativos.
d) Encargados de biblioteca o sección.
e) Subalternos.

Art. 21. El personal de las clases a) y b) será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato y de la Diputación Provincial, que de acuerdo con el primero establecerá la plantilla del Centro.

El personal correspondiente a las clases c) y e) será nombrado por la Diputación Provincial a propuesta del Patronato, con arreglo al procedimiento establecido por la Ley de Administración Local.

El personal de la clase d) será nombrado por los propios Ayuntamientos o entidades, previa conformidad del Centro Coordinador y del Patronato, que podrá establecer pruebas de aptitud entre los candidatos al cargo para la elección del más idóneo.

Art. 22. Las posesiones, ceses, ascensos y demás diligencias en los títulos del Director del Centro serán expedidas por el Director general de Archivos y Bibliotecas y Jefe del Servicio Nacional de Lectura.

Las mismas diligencias en los títulos del personal restante serán expedidas por el Presidente del Patronato y de la Diputación.

CAPITULO V

De las bibliotecas

Art. 23. Las bibliotecas integradas en los servicios de Centro Coordinador podrán ser de las siguientes clases:

a) Biblioteca central-depósito.
b) Bibliotecas de servicios provinciales.
c) Bibliotecas municipales.
d) Bibliotecas viajeras y «bibliobús».
e) Bibliotecas de entidades y empresas.

Art. 24. La biblioteca central-depósito será la cabeza y guía de la organización bibliotecaria, centro regulador del movimiento y circulación de libros entre las bibliotecas de la red. Cuando sea posible, instalará en la capital una sección pública.

Art. 25. Las bibliotecas de servicios provinciales se instalarán en aquellos Centros e Instituciones que sostiene a sus expensas la Diputación, como son hospitales, orfelinatos, colegios, etc. Estas bibliotecas dependerán, a efectos técnicos, del Centro Coordinador, que les nutrirá de libros revistas y organizará sus servicios de lectura, de acuerdo con los Directores respectivos, previa aprobación del Patronato.

Art. 26. Las bibliotecas municipales se instalarán en las ciudades, villas y pueblos de la provincia, de acuerdo con los Ayuntamientos respectivos. Esta colaboración se establecerá mediante conciertos entre la Corporación municipal y el Centro Coordinador, aprobados por el Patronato. La importancia y volumen de las bibliotecas estará en relación con el vecindario de la localidad, con las características laborales, con la situación topográfica y las facilidades de

expansión del servicio de lectura a los núcleos urbanos más próximos.

Art. 27. Los Ayuntamientos que deseen fundar una biblioteca en su demarcación, acogida al régimen y protección del Centro Coordinador, deberán instruir un expediente en el que consten los siguientes extremos y documentos:

a) Instancia dirigda al Servicio Nacional de Lectura, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento solicitante de la biblioteca.

b) Certificación de la parte del acta de la sesión en que se acuerde la creación de la biblioteca.

c) Certificación de la constitución provisional de una Junta Municipal que asuma las funcioes rectoras de la biblioteca, juntamente con el bibliotecario-encargado, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de julio de 1952. Esta junta será sometida a la aprobación del Patronato.

d) Certificación de existencia de un local adecuado y suficiente para biblioteca, acompañada de un pequeño plano a escala del mismo. Este local será independiente de todo otro servicio municipal y con acceso propio.

e) Propuesta del Ayuntamiento de nombramiento provisional de un bibliotecario-encargado, cuya aprobación definitiva compete al Patronato. Este encargado deberá estar en posesión de un título que le acredite una cultura básica y suficiente. Aunque sin carácter preceptivo, en defecto de título universitario o de escuela especial, se recomienda que la elección recaiga en un individuo del Magisterio, radicando en la localidad. Serán preferidos los individuos que hayan obtenido diploma de asistencia a cursos de preparación bibliotecaria.

f) Certificación del acuerdo municipal de consignar en presupuesto las cantidades acordadas en el concierto suscrito por el Ayuntamiento con el Centro Coordinador, en cuantía no inferior a la establecida en el Decreto de 6 de agosto de 1926, Real Orden complementaria de 31 de agosto del mismo año.

Art. 28. Cualquiera entidad, empresa, fábrica, Sindicato, etc., radicada en la provincia de Madrid que desee instalar una biblioteca adecuada a las necesidades y preferencias de su personal y siempre que el volumen de éste permita considerarla como verdaderamente pública podrá solicitarlo del Centro Coordinador, el cual elevará la correspondiente propuesta e informe al Patronato y al Servicio Nacional de Lectura. La entidad solicitante hará expresa manifestación del apoyo económico que en favor de la biblioteca que solicita está dispuesto a prestar, estableciéndose el correspondiente concierto.

Art. 29. El Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid se reserva la facultad de rescatar la Biblioteca creada en cualquier Corporación o Entidad que abandone el cumplimiento del compromiso moral y económico que contrae. Los libros entregados por el Servicio Nacional de Lectura, por el Centro Coordinador o por la Excma. Diputación, serán retirados y puestos a disposición de otras bibliotecas.

Art. 30. Por el Centro Coordinador se establecerá un servicio de bibliotecas móviles o viajeras, en cajas circulantes que tendrán por misión proporcionar lectura sana y amena a las localidades cuyo escaso vecindario no aconseje económicamente el sostenimiento de una biblioteca fija. Estos lotes circulantes se renovarán periódicamente y se residenciarán en pequeños Ayuntamientos, Escuelas, fábricas, etcétera, con las suficientes garantías para su perfecto uso y seguridad.

Tan pronto como sea posible el Centro Coordinador organizará un servicio de «bibliobús» para los pequeños municipios rurales de la provincia.

Art. 31. El Patronato del Centro Coordinador procederá a la confección de los reglamentos parciales, de régimen interno, que cada servicio exija, con areglo a sus características y necesidades, elevándolos a la aprobación de la superioridad.

Art. 32. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato del Centro Coordinador, con la aprobación de la Excma. Diputación y del Ministerio de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 17 febrero.)



Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 36 págs. en 4.º 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

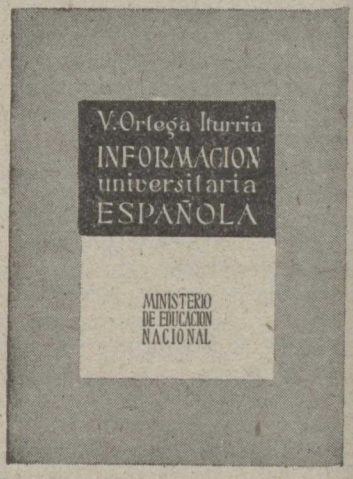

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* (Obra n.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de marzo de 1954 — Núm. 12

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Determinando la remuneración que han de percibir los Catedráticos por acumulaciones y horas extraordinarias... 145

Idem la remuneración especial que ha de percibir el Profesorado adjunto y especial de los Centros enclavados en poblaciones no capitales de provincia ni de Distrito Universitario... 145

Determinando la gratificación que ha de percibir el Profesorado de "Dibujo" y "Religión" de los Centros enclavados en capitales de provincia 146

Concurso. — Nueva convocatoria entre los Profesores procedentes de los cursillos de 1933 ... 146

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Nombramientos que se citan para las Enseñanzas del Hogar 146

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Corridas de escalas.—Indemnización. — Excedencias 147

Corrida de escalas en virtud de reforma de plantillas 148

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Reconocimiento de servicios. Maestros interinos 151

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Excedencias voluntarias.—Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria ... 152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente de Presupuestos que consigna un crédito de 8.000.000 de pesetas para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por «acumulaciones y horas extraordinarias» del Profesorado en los Institutos Mixtos y otros de gran matrícula,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto se acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media radicantes en el territorio nacional y plazas de Soberanía en Marruecos.

Segundo. No tendrán derecho a esta gratificación los Catedráticos que desempeñen por acumulación otra asignatura, ni los que se encuentren en situación de excedencia activa o disfruten de dispensa de función docente, salvo que desempeñen cátedra vacante, y en este caso, previo acuerdo de V. I.

Tercero. En el caso de cátedra vacante, por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones ajenas a la docencia, que se encuentre desempeñada por un Profesor Auxiliar que perciba sus haberes propios, o por un Profesor adjunto, cualquiera que sea su consideración administrativa, dicho Auxiliar o adjunto percibirá la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Cuarto. Dichas remuneraciones serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos, que consigna un crédito de 1.000.000 de pesetas para «remuneraciones especiales» dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en *poblaciones no capitales* de distrito universitario ni de provincia,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del día 1 de enero del año en curso, y sin perjuicio de las medidas que se adopten, en su día, al reglamentar el Decreto de unificación del

Profesorado adjunto de 25 de septiembre último, se acrediten con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento las siguientes gratificaciones:

A) De 2.400 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores numerarios de «Religión» de los mencionados Institutos.

Segundo. A los Profesores especiales numerarios de «Dibujo» o Profesores interinos que desempeñen las vacantes de cátedra de «Dibujo» en dichos Centros.

Tercero. A los Profesores especiales de «Idiomas modernos» o adjuntos encargados de la vacante, siempre que no la perciban por otro concepto.

Cuarto. A los Profesores adjuntos permanentes (cursillistas de 1933) de disciplinas fundamentales.

Quinto. A los Profesores adjuntos temporales, también de disciplinas fundamentales.

B) De 1.800 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores adjuntos de «Religión», y

Segundo. A los Profesores adjuntos interinos de disciplinas fundamentales.

Por la Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo entendido que las gratificaciones no se acreditarán a los interesados que no cumplan exactamente las funciones que les están encomendadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La exigencia que impone la Ley de Enseñanza Media de que existan Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos y femeninos en todas las poblaciones en las que actualmente hay esta clase de Centros, hace conveniente remunerar la labor docente que por determinación de la mencionada Ley duplican los Profesores con destino en los Institutos Nacionales Mixtos, e igualmente retribuir el exceso de horas de trabajo en los de gran matrícula, tanto en los masculinos como femeninos, por lo que y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las gratificaciones que no tienen carácter fijo asignadas a los Profesores especiales de «Dibujo», en propiedad, que no hayan pasado al Escalafón de Catedráticos, o interinos de la misma disciplina y a los de «Religión», numerarios y adjuntos, por prestar servicios docentes extraordinarios en los Institutos Mixtos Nacionales de Enseñanza Media y por el exceso de horas de trabajo en los de gran matrícula, sean acreditadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del vigente Presupuesto.

Segundo. Que en tal concepto se acredite la gratificación de 1.500 pesetas anuales al citado Profesorado de «Dibujo» y a los Profesores numerarios de «Religión», con destino en Institutos que radican en capitales de provincias, así como en los de La Laguna y Santiago de Compostela.

Tercero. Que se acredite la gratificación de 1.000 pesetas anuales a los Profesores adjuntos y «suplentes» de «Religión» de los citados Institutos, y

Cuarto. Dichas gratificaciones serán acreditadas, sin perjuicio de las medidas que se adopten, en su día, al reglamentar el Decreto de unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre último, a partir del día 1 de enero del año en curso y no podrán percibirse más que cuando se lleve a efecto el servicio extraordinario que las origina y previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria tercera del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) sobre unificación del actual Profesorado Adjunto de Enseñanza Media, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para convocar un último concurso entre Cursillistas de 1933, en las condiciones que fueron exigidas para participar en los anteriores, con objeto de incorporar al Escalafón de Profesores adjuntos a quienes reúnan aquéllas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncie un concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos de 1933.

Segundo. A este concurso sólo podrán concurrir los que acrediten haber aprobado dichos cursillos, hayan sido depurados sin imposición de sanción, no hayan participado en ningún concurso anterior de los convocados para esta clase de Profesores y no pertenezca, como Catedráticos o Profesores, a alguno de los Escalafones del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta:

a) Servicios prestados al Estado, y especialmente al Movimiento Nacional, en materia de educación.

b) Oposiciones aprobadas, precisamente de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de años de servicios, debidamente acreditados.

d) Títulos facultativos.

e) Publicaciones en relación con la asignatura a que han servido y trabajos de investigación.

f) Otros méritos que los concurrentes puedan alegar.

Cuarto. El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que prueben la concurrencia de las circunstancias enumeradas en los apartados segundo y tercero es el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si fuere festivo el día en que expire el plazo, se considerará prorrogado éste al primer día laborable que le suceda.

Quinto. La designación de los destinos correspondientes y el puesto escalafonal de los concurrentes, una vez resuelto el presente concurso, se hará de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 25 de septiembre de 1953 sobre unificación del actual Profesorado Adjunto de Enseñanza Media.

Sexto. De acuerdo con lo que dispone la disposición transitoria cuarta del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se entenderán caducados, para los cursillistas de 1933, comprendidos en las disposiciones de la presente Orden y que no se acojan a sus beneficios, todos los derechos que pudieran derivárseles de aquel Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

O. M. 18-IX-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Sección Femenina, Profesoras Auxiliares de Enseñanzas del Hogar», de los Centros que se citan:

Albacete, doña Carmen Perete Sánchez.

Almería, doña María del Mar Arias Camisón.

Castellón, doña Josefina Martí Rabregat.

Granada, doña Nieves Muñoz Castro.

Jaén doña Amelia Hortelano García.

Lérida, doña Dolores Guijuán Gorgues.

Logroño, doña Ana María Bermejo Bermejo.

Madrid, doña María Luisa Delgado González.

Salamanca, doña Carmen Perote Luque.

San Sebastián, doña Asunción González Tejada.

Sevilla, doña Sara Benítez García.

Toledo, doña Daniela Izquierdo Gómez.

Teruel, doña Pilar Maestro Aznar.

Alava, doña Carmen Ortiz Setién.

Zamora, doña Emilia Iglesias Moralejo.

O. M. 18-IX-1953. — NOMBRAMIENTOS. — A propuesta de la Sección Femenina, Profesoras Especiales de «Enseñanzas del Hogar», de los Centros que se citan:

Almería, doña Tomasa Muro Fernández.

Castellón, doña Pilar Castells Edo.

La Coruña, doña Angeles García Miranda.

León, doña María Luisa Gago Pascual.

Lérida, doña María Dolores Badía San Juan.

Madrid, doña Matilde Blasco Herreo.

Teruel, doña Pilar Placencia Valero.

Alava, doña Mercedes Zumárraga Aragón.

Zamora, doña Francisca de Vega Sánchez.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

O. M. 10-XI-1953. — CORRIDA DE ESCALAS. — Vacante una dotación de 24.000 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de la Inspectora de la provincia de Barcelona, doña Josefa Herrera Serra,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 10 del actual, fecha siguiente a la de la jubilación, por imposibilidad física, de la señora Herrero Serra, y en su consecuencia, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Salamanca.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, don José Ramón Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Sevilla, en virtud de haber sido reintegrado por Orden ministerial de 4 de abril de 1952 al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionado.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Teófilo García Edo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 13.200 pestas, don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Orense.

O. M. 9-XI-1953. — INDEMNIZACION. Don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria, reconociendo el derecho al percibo de 13.399,10 pesetas por traslado de hogar y familia.

O. M. 11-XI-1953. — EXCEDENCIA. — Vista la instancia de don Leonides Gonzalo Calavia, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden ministerial de 23 de julio de 1953, en el sentido de que la excedecia activa concedida al citado Inspector de Enseñanza Primaria, don Leónides Gonzalo Calavia, por el plazo máximo de diez años y con reserva de plaza durante un año, comenzará a contarse este último período de tiempo, a partir de 24 de julio de 1953 y terminará el 23 de julio de 1954.

O. M. 21-X-1953 — EXCEDENCIA. — Vista la instancia suscrita por don José María Gutiérrez del Castillo, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Burgos, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedicarse al cargo de Jefe Nacional del S. E. M. y Teniente de Alcalde Delegado de Enseñanza del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado don José María Gutiérrez del Castillo, por espacio de un año, a contar desde el día 21 de octubre de 1953, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

O. M. 21-X-1953. — EXCEDENCIA. — Vista la instancia suscrita por don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de León solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedicarse a funciones pedagógicas en Escuelas de Patronato del Instituto Social de la Marina;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con acordado por el Consejo de Mi-

nistros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado don José Apolo de las Casas Rodríguez, por espacio de un año, a contar desde el día 21 de octubre de 1953, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

O. M. 21-X-1953. — EXCEDENCIA. — Vista la instancia suscrita por Angel Pérez Rodrigo, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Tarragona, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedicarse al cargo de Secretario e Inspector de Patronato del Arzobispado de Valencia;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por el Consejo de Inspección de Tarragona, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedenca activa al mencionado don Angel Pérez Rodrigo, por espacio de un año, a contar desde el día 21 de octubre de 1953, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por Ley y Orden ministerial citadas.

O. M. 8-I-1954. — CORRIDA DE ESCALAS. — En cumplimiento de lo preceptuado en las Leyes de 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria y en la de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes a los Inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que a continuación se expresan, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia.

CON EL SUELDO ANUAL DE 32.200 PESETAS

Doña María Angela Trinxé Velasco, Insectorpa de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Doña Adelaida Díez Díez de Valladolid.

Doña Victoria Adrados Iglesias, Salamanca

Doña Luisa Bécares Más, Madrid.

Don Antonio Juan Onieva Santa María, Madrid.

Don José María Azpeurrutia Flórez, Alava.

Doña María Teresa Martínez de Bujanda, Ciudad Real, provisional.

Doña Amelia Asensi Bevia, Madrid.

Doña Guillermina de Pablo Colimorio, Sevilla.

Don Dámaso Miñón Villanueva, Cuenca.

Don Eladio García Martínez, Madrid.

CON EL SUELDO ANUAL DE 30.800 PESETAS

Don Eusebio Lillo Rodelgo, Madrid.

Don Rodolfo Jiménez Zuazo, Lérida

Don Pedro Riera Vidal, Ciudad Retl.

Don Antonio Couceiro Frejomil, La Coruña.

Don Gervasio Manrique Hernández, Segovia.

Don Luis Calatayud Baudés, Murcia.

Don Ernesto Marcos Rodríguez, Cáceres, provisional.

Don José Morales García, Sevilla.

Doña María Cruz González, Pontevedra.

Doña Mariana Ruiz Vallecillo, Valencia.

Don Pablo Otero Sastre, Alicante.

Doña María Paz Alfaya López, Madrid.

Doña Luisa García Rocasolano, Murcia.

Doña Cristina Pol García, Guipúzcoa.

Doña Manuela García Luqero, Alicante.

Doña Manuela Aznar Sotorre, Oviedo.

Doña Carmen de la Torre Gómez, La Coruña.

Doña Julia Gómez Olmero, Santander.

Doña Teresa Izquierdo Izcúe, Cádiz.

Don Manuel Maceda López, Orense.

Doña Emilia González Valdés, Toledo.

Doña Rosa García Tapia, Cuenca.

Doña Matilde Gómez Rodríguez, Badajoz.

Doña Francisca Bohiga Gavilanes, Madrid.

Doña Antonia Ortiz Curras Orense.

Doña Cándida Cadenas Campo, Las Palmas.

CON EL SUELDO ANUAL DE 28.000 PESETAS

Doña Elena Canell Hollemaert, Sevilla.

Don Antonio Angulo Gómez, Oviedo.

Doña Felisa Pasagali Lobos, Sevilla.

Doña María de los Angeles Fernández de Toro Sánchez, Palencia.

Don Víctor de la Serna Espina, Teruel, provisional.

Doña Carmen Castilla Polo, Lugo.

Don Luis González Mazas, Zamora.

Don José Junquera Muné, Barcelona.

Don Antonio Michavila Vila, Valencia.

Don Juvenal de la Vega y Relea, Huelva, provisional.

Don Agustín Pérez Trujillo, Badajoz

Don Alfredo Gil Muñiz, Málaga.

Doña Isabel López Aparicio, Avila.

Don Paulino Usón Sesé, Barcelona.

Don José María Villergas Zuloaga, Barcelona.

Doña Isabel Romero San Juan, Alava.

Don Francisco Torregrosa Sainz, Murcia.

Doña Susana Villavicencio Pérez, Santa Cruz de Tenerife.

Don Rafael Olmos Escobar, Alicante.

Doña Elena Royo Zurita, Zaragoza.

Doña María Guadalupe Garma Ugarte, Badajoz.

Doña Victoria Santa María Santos, La Coruña, provisional.

Doña Elena Gozalo Blanco, León.

Doña María Mercedes Cantón Salazar O'dena, Madrid.

Doña Carmen Isern Garcerán, Barcelona.

Doña Felipa Brieva Latorre, Granada.

Don Ramiro Solans Payá, Zaragoza.

Don Agustín Serrano de Haro, Granada.
Doña María Datas Gutiérrez, Málaga.
Doña Irene Rojí Acuña, Madrid.
Doña Josefa Alvarez Díaz, Madrid.
Doña Josefa Oloriz Arcelus, Guipúzcoa.
Doña María Dolores Tena Gracios, Barcelona.
Doña María Dolores Ballesteros Usano, Salamanca, provisional.

CON EL SUELDO ANUAL DE 25.200 PESETAS

Doña María del Carmen Paulo Bondía, Valencia.
Doña Emilia Miguel Eced, Valencia.
Doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, Toledo.
Doña María Cid López, Orense.
Doña María Victoria Díaz Riva, Málaga.
Doña Pilar Clavér Salas Guadalajara.
Don Lucas García Rol, Badajoz.
Doña Purificación Merino Villegas, León.
Don Juan Francisco García García, Granada.
Don Francisco Ibáñez Córdoba, Barcelona.
Don José Briones Martínez, Cuenca.
Doña Virtudes Abenza Rodríguez, Alicante.
Doña Eulalia Bachs Gelpi, Barcelona.
Doña María Millán de Val, Madrid.
Doña María de las Mercedes Quiñones Valdéés, Valencia.
Doña María Gudín Fernández, Palencia.
Doña Elena Rodríguez Pascual, Toledo.
Doña Raimunda Sobrino Alvarez, Madrid.
Doña María Bris Salvador, Zaragoza.
Doña Julia Barranquero Peris, Huesca.
Doña Mariana Bonet Collado, Tarragona.
Doña Benita Albajar San Martín, Baleares, provisional.
Doña Angela Moreno Gutiérrez, Zaragoza.
Doña María del Carmen Muñoz Alcoba, Palencia.
Doña Teresa Busutil Guerech, Valencia.
Doña Francisca González Rivero, León.
Doña Luisa Hornillos Escribano, Granada.
Doña Julia Brieva Latorre, Granada.
Doña Isabel Muñoz Delgado Murcia, Castellón.
Doña María Desamparados Donderis Tatay, Valencia.
Doña Estefanía González García, Vizcaya, provisional.
Don Ubaldo Ruiz Tablado, Lugo.
Doña Salvadora Devesa Cano, Alicante.
Don Salvador Escarre Batet, Alicante.
Doña María Cruz Rubio Lucas, Madrid.
Don Teógenes Ortego Frías, Soria.
Don Héliodoro Carpintero Moreno, Soria.
Don Adolfo Maillo García, Salamanca.
Doña Teresa Céloma Dávalos, Castellón, provisional.
Don Inocencio Santos Barata, Segovia.
Don Cosme Virgilio Pérez Hernández, Barcelona.
Doña María de los Angeles Antelo Rodríguez, Salamanca.
Doña María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas, Albacete.
Don José Ramón Muñoz, Sevilla, provisional.
Don Víctor Castro Silva, La Coruña.
Doña Josefa Vázquez Linares, Sevilla.
Don José Ríus Zunón, Orense.
Doña Josefa López Corts, Almería, provisional.
Don Jesús Muñoz Gaspar, Alicante.
Don Vicente Moltó Gargori, La Coruña.
Don Antolín Herrero Porras, Logroño.
Doña Josefa Matéu Ferrer, Huelva.
Doña María Blanca Bejarano Llorente, Teruel.

CON EL SUELDO ANUAL DE 22.400 PESETAS

Don Francisco Ambou Montaña, Valencia.
Don Juan Jaén Sánchez, Salamanca.
Don Rogelio Pérez González, Pontevedra.
Don Cipriano Pinés Espadas, Valencia.
Don Ignacio Salvador Aldea, Valencia.
Don Ramón Sugrañes Mariné, Zaragoza.
Don Filomeno Raúl Giner Cerver, Valencia.
Don Evelio Calvet Prats, Tarragona.
Don Felipe Lucena Rivas, Granada.
Don Antonio Guiraum Martín, Córdoba.
Don Nicolás Longarón Naudín, Barcelona.
Don Julián Sánchez Vázquez, Palencia, provisional.
Don Calixto Urgel Bueno, Santander.
Doña Felisa de las Cuevas Canillas, Ciudad Real, provisional.
Doña Elena Gil Gil, Zaragoza.
Doña Isabel López del Amo, Zamora.
Doña Concepción Salvador Aldez, Burgos.
Doña Manuela Ballester López, Madrid.
Don Luis María Mestres Martí, Gerona.
Don José Muntada Bachs, Barcelona.
Doña Isabel Niño Rueda, Santander.
Don Celestino Minguela Velasco, Avila.
Don Pañlo García Aguilera, Salamanca.
Don Manuel Laguna Buitrago, Navarra.
Don Rafael Galarraga Ecénarro, Logroño.
Don Florentino Rodríguez Rodríguez, Cuenca, provisional.
Doña María Esperanza Rubio González, Toledo.
Don Fermín García Ezpeleta, Vizcaya.
Doña María Bedate Bedate, Zamora.
Don Miguel Baena Rodríguez, Guadalajara.
Doña Juliana de Pablos Cerezo, Segovia.
Don Francisco Rodríguez Gómez, Toledo.
Don Ramiro Sabell Mosquera, Pontevedra.
Don Olimpio Liste Naveira, Pontevedra.
Don Gervasio Ramos Alvarez, Oviedo.
Don Genadio Gavilanes Núñez, Almería.
Don Alejandro Manzanares Beriain, Cáceres.
Don Marcelino Reyero Riaño, Madrid.
Don Cayetano Gómez España, Valencia.
Don José Gestafé Sáenz, Zaragoza.

Don Modesto Rodríguez Figueiredo, Pontevedra.

Don Jesús Carballeira López, Santander.

Don Simón Serrano Rodríguez, Melilla.

Don Constantino Domínguez Novoa, Oviedo.

Doña Aurora García de Salazar Zabaleta, Oviedo.

Don Joaquín García Ojeda, Lugo.

Doña Aurelia Gil Martínez, Soria.

Don Luis Jorge Téllez de Meneses, Tarragona.

Doña Aurora Asegurado Cobos, Valladolid.

Don José Ramón Fernández Ojea, Toledo.

Don Alfonso Iniesta Corredor, Madrid.

Don Modesto Merino de la Fuente, Orense.

Doña Francisca Montilla Tirado, Madrid.

Doña Elisa Rodríguez Esteve, Lugo.

Doña Matilde Camacho Jaudenes, Murcia.

Doña Lucía Luoba García de la Llave, Orense.

Don Plácido Castro Pena, Pontevedra.

CON EL SUELDO ANUAL DE 19.600 PESETAS

Doña María Barrio Sánchez, Avila.

Doña Carmen Calzada Cabanes, Alicante.

Don José Plata Gutiérrez, Avila.

Doña Elisa Martín Mateos, León.

Doña Marina Lahoz García, Barcelona.

Doña Aurora Medina de la Fuente, Navarra.

Doña Elvira Brera Oria, La Coruña.

Doña María de los Desamparados Rahola de Falgás, Gerona.

Doña Elena Lúquez Cuervo, Pontevedra.

Don José Ferrer Gebelli, Lérida.

Don Juan Manuel Sánchez Marcos, Vizcaya.

Don Cándido Jacinto Sola González, Alava.

Don Francisco Argos Madrazo, Madrid.

Doña Carmen Limón Miguel, Madrid.

Don Teodoro Romanillos Chicharro, Madrid.

Doña María del Pilar Ibáñez de Opacua Larzabal, Vizcaya.

Don Antonio Gil Alberdi, Madrid.

Don Tomás Romojaro Sánchez, Madrid.

Doña Esther de Juana Villazán, Burgos.

Don David de Francisco Allende, Madrid.

Doña Hilaria Sevilla Herrán, Navarra.

Don Justo Pintado Robles, Madrid.

Don Teófilo García Edo, Madrid.

Doña Matilde Ruiz García Oviedo.

Don José Salazar Salvador, Almería.

Doña María Antonia Ruiz Gutiérrez, Avila.

Don José Dorca González, Gerona.

Doña María Constantina Rodríguez Balbín, Oviedo.

Don Pablo José Talayero Lite, Vizcaya.

Don Juan Fernández Errón, Avila.

Doña Isidora Riestra Peinador, Pontevedra.

Don Julio Gúrpide Beope, Navarra.

Doña María Teresa Ruiz López, Guadalajara.

Don Juan Manuel Fernández Fernández, Sevilla.

Doña Gregoria Collado Alonso, Cáceres.

Don José Blat Gimeno, Baleares.

Don Antonio Ibares Sanz, Valladolid.

Doña María Luisa Vallejo Guijarro, Cuenca.

Don León Minondo Elizondo, Navarra.

Doña María de la Paz Sanz de Tejera, Las Palmas.

Don Juan Antonio González Sánchez, Murcia.

Don José María Barriuso Herrería, Santander.

Doña María Ascensión Liaño Hoz, Segovia.

Don Rafael Pardo Ballester, Barcelona.

Doña Julia de Juana Villasán, Burgos.

Don Antonio Sanz Polo, Soria.

Doña María Teresa Hernández Zorzano, Lérida.

Don Baldomero Montaya Villasán, Ciudad Real.

Don Pablo Sánchez Azpuru, Vizcaya.

Doña Angela de Barrio Higuera, Burgos.

Don Adrián Julio García Ortega, Barcelona.

Don Lucía Sastre Gómez, Santander.

Don Ginés García Martínez, Murcia.

Don Manuel Montero Martín Granada.

Doña Isabel Joga Lillo, León.

Don Antonio Delgado Torrego, Murcia.

Doña Emilia Santos Santiago, Navarra.

Don Manuel García Izquierdo, Segovia.

Don José Manuel Cabrales Alonso, Santander.

Doña Sara Gutiérrez Sancho, Barcelona.

CON EL SUELDO ANUAL DE 18.200 PESETAS

Don Urbano Sánchez Yusta, Cáceres, provisional.

Doña María Araceli Prados Suárez, Barcelona.

Don Leónides Gonzalo Calavia, Barcelona.

Don José Luis Rubio Alarcón, Málaga.

Don Joaquín Ubeda de San Andrés, Guadalajara.

Doña María de los Dolores Cirujano Robledo, Toledo.

Don Jorge Vázquez Fernández, Pontevedra.

Doña Carolina Soler de Cabo, Soria.

Don Emiliano García Barriuso, Santander.

Doña Irene de Castells y de Ardiaensens, Valencia.

Don Manuel García Tena, Cádiz.

Don Pedro Blas Martín, Ciudad Real.

Doña Encarnación Pallarés Cisear, Castellón.

Don Francisco Bartolomé Masiá, Albacete.

Doña Rosario Rodríguez Seijas, Barcelona.

Don Isidoro Vilaplana Ugena, Jaén.

Don Juan José Jiménez Sánchez, Santa Cruz de Tenerife.

Doña María Cosuelo Moreno Tortajada, Baleares.

Don Juan Antonio Martínez Barrado, Zaragoza.

Doña María de la O. López-Fando Rodríguez, Santander.

Doña María del Pilar Flores de Quiñones Tomé, Córdoba.

Don Antonio Fernández Rodríguez, Valladolid.

Don Juan Francisco Abad Torres, Burgos.

Doña Juana Juanes García, Barcelona.

Don Augusto Zubiaur Pons, Guipúzcoa.

Doña Josefa Moyano Navarro, Córdoba.

Don Francisco de Asís Avila Ferrer, Guipúzcoa.

Don José María Plana Sala, Lérida.

Doña María Adelaida Pérez Alvarez, Santa Cruz de Tenerife.

Don José María Vela Payán, Valencia.

Doa María Dolores Ruiz de Algar Borrego, Málaga.

Don Vicente Ezquerra Coronel, Huesca.

Don Francisco Hernández Monzón, Las Palmas.

Doña Josefa Hernández Martínez, Murcia.

Don Emilio Nogueira Dacosta, Orense.

Doña Eugenia Marco López, Lérida.

Don Juan Navarro Higuera, Almería.

Doña María Pilar Fernández Fernández, Guadalajara.

Don Francisco Bescós Puértolas, Huesca.

Doña Antolina Vila Puga, Orense.

Don Constantino Abella Rodríguez, Orense.

Doña Fermina Arias Andréu, La Coruña

Doña María Galiana Serra, Cádiz.

Don Francisco López Ortega, Almería.

Don Julio Herrera López, Salamanca.

Doña Petra Dolores Marijuán Zamora, Logroño.

Don Angel Pérez Rodrigo, Tarragona.

Doña María Asunción Arbiza Echeveste, Jaén.

Don José Sánchez Ramos, Palencia.

Don José María Gutiérrez del Castillo, Burgos.

Doña Socorro Rodríguez Bescansa, Vizcaya

Don Toribio Tejerina Escanciano, León.

Doña Josefina Baró Soler, Almería.

Don Víctor Sáenz Sáenz, La Coruña.

Don Luis Bastóns Plana, Gerona.

Doña Milagros Reyes Menchaca, Vizcaya.

Don Julián Andrés Gómez Eliburu, Oviedo.

Doña Luisa Santa María Sáenz, Badajoz.

Doña Juana Vázquez Moreno, Madrid.

Don Vicente Andrés Lozano, Zamora.

Don Simeón Oliver Royo, Jaén.

Doña Francisca Villanueva Zúñiga, Oviedo.

Don Pablo Irurzún Muerza, Navarra.

Don Pedro Caselles Rollán, Orden ministerial 11-7-1943, adscrito a la plantilla de la Inspección de Pontevedra y con destino en la Escuela Nacional Graduada de Béjar (Salamanca).

CON EL SUELDO ANUAL DE 14.000 PESETAS

Doña María Pérez Terán, Jaén.

Don José María Castro Martínez, Tarragona, provisional.

Don Andrés Castillón Sánchez, Taragona.

Doña María Rosa Erice Erro, Logroño.

Don Marcelino Caballero Peña, Valladolid.

Don Miguel Iniesta Coredor, Teruel.

Don José Apolo de las Casas Rodríguez, León.

Don José María Ayesta Boix, Lérida.

Doña Fermina Gutiérrez de Soto, La Coruña, provisional.

Doña Maura Pascual Escribano, Lugo, provisional.

Don Antonio Porto Veiras, Orense, provisional.

Doña Dolores Prados Baltrán, Zamora, provisional.

Doña Ana María Urdangaray González, Oviedo, provisional.

Don Antonio García Cremades, Albacete, rovpisional.

Doña Mercedes Díaz Jiménez, Alicante, provisional.

Don Antonio Zoido Díaz, Badajoz, provisional.

Doña Sara Cimiano Galván, León, provisional.

Don Luis Viñas Ortigoso, La Coruña, provisional.

Don Rafael Vicente Sevilla, sustituído en Guadalajara.

Por los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las respectivas provincias, se extenderán las oportunas diligencias en los actuales Títulos administrativos de los Inspectores provisionales dependientes de las mismas, justificativa de que pasan a devengar, con efectos de 1 de enero del año en curso el nuevo sueldo de 14.000 pesetas, haberes de entrada en el citado Cuerpo de Inspectores, establecido por la Ley de 22 de diciembre último, y por la de Presupuestos generales del Estado de la misma fecha, dando cumplimiento, asimismo, a las disposiciones sobre toma de posesión de los funcionarios del Estado y a la vigente Ley del Timbre, reintegrando dichos Títulos con el importe total correspondiente a dicho sueldo.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

O. D. 8-X-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. — Vista la instancia suscrita por don Domitilo de Pablos García, Maestro de Serranillos (Avila), en súplica de que se le reconozcan como servicios prestados sin interrupción, en la Escuela que servía al ser sancionado, el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo y los que prestó con posterioridad al 31 de julio de 1936, en otras Escuelas;

Teniendo en cuenta que si bien por la Orden ministerial de 11 de mayo último, al revisársele el expediente de depuración, se dejó sin efecto, desde esta fecha, la sanción que se le impuso al señor De Pablos García, no se le repone en su antiguo cargo ni se le reconoce el derecho al percibo de los haberes correspondients al tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo, requisitos ambos que exige la Orden de 24 de abril último para el reconocimiento de servicios que solicita el interesado,

Esta Direcci-n General ha resuelto desestimar la petición de don Domitilo de Pablos García.

O. D. 7-X-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. — Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Román Campo, Maestra de la Escuela Mixta de Brigos de Arriba (Lugo), en súplica de que, a efectos del turno de consortes de los concursos de traslados, le sea reconocida la preferencia del artículo 74 del Estatuto como cónyuge de Maestra nacional;

Teniendo en cuenta que el cónyuge de la señora Román Campo está en la situación de excedente en el Escalafón del Magisterio Nacional y que actualmente es funcionario del Ministerio de Justicia, por pertenecer al Escalafón del Cuerpo de Prisiones, por lo que la interesada no está comprendida en el epígrafe a) del artículo 74 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), sino en el de como cónyuge de funcionario del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Vicenta Román Campo.

O. D. 6-X-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. — Vista la instancia suscrita por don Benjamín Fernández González, Maestro de San Esteban de las Cruces (Oviedo), en súplica de que se le reconozcan como servicios prestados en la Escuela de Gijón, que servía al ser sancionado, los realizados en otras plazas con posterioridad y que se le autorice a participar en los concursillos con ocasión de vacante en Gijón;

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de fecha 7 de mayo último, por la que se le revisó su expediente de depuración no lo repone en su antiguo cargo ni le reconoce el abono de los haberes que dejó de percibir cuando estuvo suspenso de empleo y sueldo, condiciones exigidas por la Orden de 24 de abril de 1953 («B. O.» del 12 de junio), para el reconocimiento de servicios que solicita;

Y que el artículo 52 del Estatuto preceptúa que para participar en los concursillos de traslados los Maestros que hayan sido sancionados y deseen volver a su antigua localidad de procedencia, han de ser confirmados en sus antiguos cargos por la Orden ministerial que revise su expediente, y que en el caso presente no se cumple tal condición,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Benjamín Fernández González.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Don Guillermo Gárate Aguirre, Arama; Guipúzcoa. Doña Teresa Miralles Bonete, Benijofar; Alicante. Doña Carmen García Abril, Godelleta; Valencia. Don Martín S. García López, Casas de Haro; Cuenca. Doña Felisa Sahagún Merino, Villaproviano; Palencia. Don José Micó Catalán, Teresa de Cofrentes; Valencia.

DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Consuelo Cucalón Franco, Villarroya del Campo; Zaragoza. Don Santiago Arnés Carrasco, Durango; Bilbao. Don Rafael Abejaro Rodrigo, Puebla de Don Rodrigo; Ciudad Real. Don Manuel Martí Martí, Beniaya Vall de Alcalá; Alicante. Don Manuel Valverde García, Azuaga; Badajoz. Doña María Candelaria Sánchez Cuartero, La Murada - Orihuela; Alicante. Don Miguel Arnau Bernia, Ascó; Tarragona. Doña Antonia Mata Berruezo, Doncell; Lérida. Don José María Oliver Ordina, Gerona (capital).

DIA 2 DE OCTUBRE DE 1953:

Don Samuel Muñoz Lázaro, Campillos Sierra; Cuenca. Don Arcadio Cambero Hernández, Moraleja; Cáceres. Don José Antonio Medina Labrada, El Cerrobo; Sevilla. Doña María Isabel Calzada Picón, Galarde; Burgos. Don Alejandro Martínez García, Villafrechos; Valladolid. Doña Antonia Maestre Gutiérrez, Fuencaliente; Ciudad Real. Doña María Concepción Arroyo Martínez, Castellar de la Frontera; Cádiz. Doña Juana García Tocino, Mozoncillo de Juarros; Burgos. Doña Sira Pérez Vecino, Candanedo de Boñar; León. Doña Josefa García Rodríguez, Villamena; León.

DIA 3 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Elvira López Alonso, Pradedo, Ayuntamiento de Gutín; Lugo. Don Eusebio Revuelto Torrellas, Peñarroya-Pueblonuevo; Córdoba. Doña María Rita Electra García Alén, Pontevedra (capital). Doña Guadalupe Tabares Merino, Pidre, Ayuntamiento Ginzo de Limia; Orense. Doña María del Socorro Aldas Aicart, Fuenterrobles; Valencia.

DIA 5 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Luisa Díaz González, Hoyorredondo; Avila. Doña Vicenta Gozalo Ojalvo, San Vicente de Alcántara; Badajoz. Don Casimiro González Conejo, Jerez de los Caballeros; Badajoz. Don Inocencio Serrano Díaz, Roturas de Cabañas; Cáceres. Doña Josefa Morán Arias, Los Bayos; León. Doña Josefina Pérez del Cacho, Monesma de San Juan; Huesca.

DIA 7 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Trinidad Fuster Timoneda, Villar de Canes; Castellón. Doña María Carlota Fernández Vázquez, Moreiras-Chantada; Lugo. Don Eleuterio González Salgado, Villamarín; Orense. Doña María Alejandra Alberruche, Muduex; Guadalajara. Don Juan Manuel Güzman Sánchez, Espera; Cádiz. Doña Josefina Fernández González, Reznera; Oviedo. Doña Juana Coll Mir, Igualada; Barcelona.

DIA 8 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Isabel Mussener Segschnuider, Calasparra; Murcia.

DIA 9 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Margarita Martínez González, Llamazares; León. Doña M.ª Montserrat Rodríguez Usatorre, Argemil; Ayuntamiento de Sober; Lugo. Doña Trinidad Sanz Gil, Tornadijo; Burgos. D. Luis Mangado Urchaga, Fuendejalón; Zaragoza. D. Rafael de la Fuente Moya, Campaspero; Valladolid. Doña Consepción Hurtado Sánhez, Fresnellino del Monte; León. Doña María Dolores Vega Iribar, Moral de Calatravas; Ciudad Real. Doña Mercedes Coello Asso, Puig D'Ana (Manacor); Baleares.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Victorina García Fernández, 1.619, Oviedo (capital). Doña Aquilina de Luelmo Gómez, 1.836, Taragabuena; Zamora.

DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Abundia Rotondo Bermejo, 914, Valladolid (capital). Doña Catalina de Tiedra Astudillo, 2.701, Pobladura del Valle; Zamora.

DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Don Emilio Aguilar Honorato, Sevilla (capital). Don Jesús Barreira Suárez, 10.671, Coeo; Lugo.

DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Esperanza Ania González, 2.366, Gijón; Oviedo. Don Miguel Hernández Amezcua, 3.112, Hueneja; Granada. Don José María Pascual Fernández, 2.300 bis, Crevillente; Alicante. Doña María Fernández Avila, 1.689, Baza; Granada. Doña Josefa Iter Llados, 1.801, Pobla de Segur; Lérida.

DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Piedad García Boza, 1.820, Fuenteheridos; Huelva. Don Francisco Sánchez Seller, Las Arboletas-Archena; Murcia. Doña Rafaela Martínez Aparicio, 159, Valencia (capital). Don Emilio Benet Anorós, 1.477, La Bordeta; Lérida. Doña Aurelia Pedrero Caballero, 10.925, Cólera; Gerona.

DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Ludivina Vinuela Castanón, 12.066, Agüeria; Oviedo. Doña Carmen García González, 11.032, San Juan del Puerto; Huelva.

DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Ramona Sola Martínez, 5[illegible] Chucena; Huelva. Doña Bernardina González González, Santa Marta; Orense. Doña María de los Angeles Pedregosa Cano, Bailén; Jaén. Doña Jesusa González Trujillano, 874, Barco de Avila; Avila.

DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1953:

Doña Petra Huarte Eneriz, 3.048, Arnaiz; Navarra. Don Lucio del Campo Hidalgo, 457, Valladolid (capital). Doña Luisa Iglesias González, 2.485, Lagas de Orro; La Coruña.

DIA 3 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Andrea Pascual Maya, 1.80[illegible] Alboraya; Valencia. Doña Aurelia Andrés San Martín, 11.704, Burgo de Osma; Soria. Doña Aurora Rivera Irulegui, Madrid (capital). Doña Catalina Molero Segovia, El Palmar; Murcia. Don Antonio Bertoméu Cremades, 10.425, Rebate-Orihuela; Alicante.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de marzo de 1954 — Núm. 10

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden ministerial por la que se acepta a beneficio de inventario la herencia de don Francisco Pereira Bote a favor del Estado 82

Fundación "Rodríguez Solís". Sanlúcar la Mayor (Sevilla). — Aprobando la subasta de una finca 83

Fundación "Rodríguez Solís". Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—Adjudicación de una finca... ... 83

Fundación "Santa Elena". Valencia.—Aprobando la subasta de las fincas que se mencionan ... 84

Fundación "Bartolomé Esteban Mata". Teruel.-Aprobando subasta 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento de Profesor adjunto en virtud de concurso-oposición... ... 86

Convocatoria y anuncio de oposición.—Cátedra de Estomatología Médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramientos, en virtud de concurso - oposición, de Profesores adjuntos para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao 87

Nombramiento, en virtud de oposición libre, de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy 87

Nombramientos, en virtud de concurso, para las Escuelas de Facultativos de Minas de Bilbao y Bélmez 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Convocatoria de concurso.—Para plazas de profesores titulares en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro y Haro 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Material escolar. — Resolviendo el concurso para la adquisición de aparatos de cine con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria 88

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Francisco Pereira Bote, en virtud de testamento abierto, otorgado en 12 de diciembre de 1946 ante el Notario don Florencio Porpeta Clérigo, instituyó heredero de la parte legal de libre disposición al Estado Español, a fin de que, por conducto del Ministerio de Educación Nacional, valiéndose, según mejor viere, de la Universidad de Madrid, de la Academia de Medicina, de la Academia de Pedagogía si llegare a crearse, o de cualquier otro organismo oficial o de análoga significación científica, y docente, estableza primero y sostenga después permanente, una Fundación que habrá de denominarse «Cátedra Francisco Pereira de Psiquiatría y Pato-Psico-Pedagogía Infantiles y Juveniles»; previniéndose que si por algún motivo resultase imposible la creación y sostenimiento de la cátedra nombrada, el Estado aplicará dichos bienes a otra Fundación con finalidades semejantes, para cuyo supuesto dicta el testador las normas oportunas, expresando, además, que encajaría también perfectamente dentro del pensamiento de aquel que, mientras el Estado pudiera tener todavía acción jurídica de copropiedad en el Instituto Psiquiátrico Pedagógico o poder emanado de dicha copropiedad, si los demás condueños intentaren transformarlos, asignándole fines distintos de los que hoy tiene o convirtiéndole, o bajo cualquier forma que sea pretendiere desvirtuar su esencia, el Estado podría adoptar las actitudes adecuadas para evitarlo;

Resultando que el hijo de don Francisco Pereira Boté, don Augusto Pereira Redondo, solicitó que se procediese a la adopción de las medidas oportunas en orden a la validez de la institución de heredero hecha a favor del Estado por dicho causante, encomendándose a quien corespondiere la representación del Estado en la práctica de las operaciones particionales pendientes de efectuarse, lo cual se llevó a cabo previa la declaración en el Ministerio de Educación Nacional por el Ministerio de Hacienda de las diligencias encaminadas a determinar el importe total para erigir y sostener la cátedra, así como para designar el funcionario que hubiese de intervenir en las operaciones sucesorias a reserva de la propuesta de aceptación o renuncia de la herencia al Consejo de Ministros, para lo cual se designó a la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Resultando que dicha Asesoría Jurídica una vez fiscalizadas dichas operaciones emitió un dictamen llegando a las siguientes conclusiones:

1.° Que la valoración de los bienes relictos asciende a una cantidad aproximada a las 700.000 pesetas.

2.° Que estos bienes tiene el carácter de gananciales, por lo que solamente su mitad entraría a formar parte de la herencia del señor Pereira.

3.° Que en consecuencia la tercera parte correspondiente al Estado no excedería de 125.000 pesetas.

4.° Que el valor del edificio donde está instalado en Instituto Psiquiátrico en caso de proceder a su enajenación alcanzaría cifras de gran importancia, dada la extensión y la magnífica situación de esta propiedad.

5.° Que las soluciones posibles son:

A) Mantener el derecho del Estado en la citada propiedad, contribuyendo así al mantenimiento de la finalidad que hoy se cumple en el Instituto en espera de encontrar una oportunidad para trasladar las instalaciones a otro local, entregando al Estado su parte en efectivo o metálico para la creación o sostenimiento de la Cátedra a que se refiere el señor Pereira en su testamento.

B) Dar curso a la cláusula sexta del testamento, respecto a la autorización dada por el testador a favor de Estado el caso de que subsista el estado de copropiedad en el Insituto Psiquiátrico para ejercer la oportuna acción de retracto o continuar por si el funcionamiento de la Institución o para arbitrar fondos para la creación de la Cátedra sin mengua del cumplimiento del objeto que lleva a cabo el Instituto, bien en sus actuales instalaciones, bien en otros adecuadas para ellos.

Resultando que a lo largo de todas estas actuaciones se han presentado varios escritos que don Augusto Pereira Redondo en orden a la integración del fin asignado al Estado por el fundador del Instituto Psiquiátrico y finalmente tiene propuesta la renuncia del Estado a la herencia, mediante la entrega al mismo de la cantidad de 300.000 pesetas que los coherederos obtendrían mediante la oportuna hipoteca;

Vistos los preceptos de la legislación civil aplicables al caso y las vigentes sobre Fundaciones benéficos - docentes, y

Considerando que conforme al artículo 988 del Código Civil «la aceptación y la repudiación de la herencia son actos voluntarios y libres» y que conforme al artículo 1.010 «todo heredero puede aceptar la herencia a beneficio de inventario»..., los cuales preceptos son aplicables al Estado heredero;

Considerando que una vez averiguado el montante de los bienes a que asciende la herencia la cuestión previa que se plantea—y que procede resolver antes de la del régimen a que se haya de ajustar el cumlimientop del fin perseguido por el causante al instituir heredero al Estado—es la de la aceptación o renuncia de la herencia;

Considerando que los argumentos que podrían hacerse defendible la renuncia de dicha herencia habrían de basarse en la inexistencia, incertidumbre o irregularidad del capital, totalmente probados, lo cual tras las actuaciones realizadas por la Abogacía del Estado resumida en su dictamen queda demostrado que no és el caso, puesto que existen bienes y raíces de valor elevado; y que por otra parte, dadas las diversas posibilidades que el testador confiere al Estado en orden al destino benéfico-docente del caudal sucesorio destinado a aquél, hace que la Institución hereditaria tenga en su condicionamiento la suficiente flexibilidad para que se estime perfectamente factible el cumplimiento de la voluntad del causante bajo alguna de las modalidades previstas para el mismo;

Considerando que las razones que aconsejan aceptar la herencia hacen a su vez improcedente su renuncia mediante el pago al Estado de 300.000 pesetas, ya que la existencia del inmueble en que está instalado el Instituto Psiquiátrico hace que—sin poner en peligro la subsistencia de aquél—suponga para el futuro una situación y garantía económica mucho más amplia y flexible de la que representaría la simple aceptación de dicha suma para el cumplimiento de las facilidades que el testador deseaba fueran realizadas;

Considerando que para dejar a salvo los intereses del Estado procede que la aceptación de la herencia se haga a beneficio de inventario y que por la Asesoría Jurídica, en representación del Estado, se prosiga la realización de los trámites oportunos para ultimar las correspondientes operaciones particionales;

Considerando que en lo que se refiere a las proposiciones del señor Pereira Redondo sobre incorporación del fin asignado al Estado al del Instituto Psiquiátrico así como cuanto atañe al procedimiento efectivo para aplicar los bienes de que es heredero el Estado a la creación y sostenimiento de la Cátedra, Revista u otra Institución análoga, procede demorar su resolución hasta que se llegue a la citada adjudicación hereditaria,

Este Ministerio previa conformidad del Consejo de Ministros y de acuerdo con las propuestas de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aceptar en nombre del Estado a beneficio de inventario la parte legal de libre disposición de la herencia de don Francisco Pereira Bote, en los términos establecidos en el testamento otorgado en 12 de diciembre de 1946 ante el Notario don Florencio Porpeta Clérigo, de esta capital.

2.° Desestimar la propuesta de renuncia por el Estado a la herencia, mediante entrega al mismo de 300.000 pesetas.

3.° Que por la Asesoría Jurídica de este Departamento se continúen ostentando la representación del Estado—

a virtud de la autorización conferida a este Departamento por el de Hacienda— en los trámites y operaciones particulares hasta que los mismos queden ultimados.

4.° Que hasta entonces queden en suspenso la adopción de los acuerdos pertinentes sobre el modo de cumlir la voluntad del causante con sujeción al testamento del mismo.

5.° Que por la Sección de Fundaciones del Ministerio se promueva la realización de los trámites reglamentarios indispensables para clasificar como Fundación benéfico-docente la instituída por el testador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION "RODRIGUEZ SOLIS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que por Orden de 29 de julio pasado se dispuso la venta de las fincas de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), las que tuvieron lugar en los días señalados para ello y ante la Mesa que la misma Orden indicaba;

Resultando que entre esas fincas se encontraba una suerte de olivar al sitio del PALANCAR Y LA HIGUERA, con una cabida de 1 hectárea, 23 áreas, 70 centiáreas, con 139 olivos y 3 garrotes. Linda por el Norte con San Francisco Góngola Aguilar; al Este, doña María Josefa Sáenz Acosta; al Sur, con finca de don José Gastalver, Jiménez, y al Oeste, con otra de los herederos de don Francisco Ramos y de don Francisco Góngora;

Es la parcela 19 del polígono 8 del Catastro Parcelario. Valorada a los efectos de la subasta en ciento catorce mil pesetas (114.000 pesetas).

Y además, una suerte de olivar con 192 pies y 5 garrotes, llamada HAZA LARGA, al sitio de Palmilla del término de Sanlúcar, de cabida una aranzada y 6/8 de otra, con 36 estadales, equivalentes a 87 áreas y 15 centiáreas, pero, según el Catastro, tiene una cabida de 1 hectárea, 52 áreas y 10 centiáreas. Linda por el Norte con olivares de los herederos de don Emilio Andía y de don José Rincón; por el Sur, con otros de dicho señor y de los de don Narciso Iturriaga; por el Este, con más de don Emilio Andía, y por el Oeste, con el de los sucesores de don Miguel Pérez. Es la parcela 24 del polígono 8 del Catastro Parcelario, valorada a los efectos de la subasta en ciento sesente y tres mil (163.000) pesetas;

Resultando que en la subasta de estas dos fincas antes descritas tuvo lugar el 9 de septiembre de 1953, licitando por ambas don Gerardo Ibáñez Rodríguez, vecino de Albaida del Ajarafe, y ofreciendo por la primera de ellas 114.000 pesetas y por la segunda 163.000 pesetas, que eran los tipos de tasación, y como no se presentó ningún postor ni se formuló protesta ni reclamación de ninguna clase adjudicaron provisionalmente dichos inmuebles al referido señor. Todo lo cual aparece del acta levantada por el Notario de Sanlúcar el mismo día;

Considerando que no habiéndose presentado más postor por las repetidas fincas, que el mismo ofreció por ella el tipo de tasación y que no se formularon protestas se está en el caso de elevar a definitiva dicha enajenación;

Considerando que si bien del artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dispone, que el importe de las subastas, se invertirán en láminas intransferibles de la Deuda como del artículo 12 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1912 y las sentencias a este último referente, se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales como por otra parte uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio se precisa poder disponer con facilidad de metálico cuando se principie dicho Colegio, por lo cual parece lo más acertado sostener durante algún tiempo el capital invertido en títulos de la Deuda hasta que conociéndose la necesidad que se tenga de numerario pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de los restantes;

Considerando necesario el señalamiento de un plazo para el otorgamiento de las escrituras de venta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la subasta de la finca indicada en el segundo resultando elevando a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas a favor de don Gerardo Ibáñez Rodríguez.

Segundo. — Que en el término de quince días, a contar desde que reciba el Patronato el traslado de esta Orden se otorgue la escritura de venta de dichas fincas a favor del indicado señor, en cuyo caso será satisfecho por el mismo, el resto del precio y los gastos suplidos por el Patronato.

Tercero. — Que a dicha escritura asista el Patrono administrador de la Fundación y un representante de la Junta, además del comprador o su apoderado, y una vez hecho efectivo el resto de los precios, con la totalidad de estos los dos primeros señores lo ingresarán en el Banco de España en depósito intransferible como propio de la Fundación de que se trata y a disposición de este Ministerio que una vez tenga conocimiento del depósito, ordenará lo procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "RODRIGUEZ SOLIS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 29 de julio pasado, se dispuso la venta de las fincas de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), las que tuvieron lugar en los días señalados para ello y ante la Mesa que la misma Orden indicaba;

Resultando que entre esas fincas existe una suerte de Olivar llamada «Barrillo del Padre Sánchez y las Playeras», tiene una cabida de una hectárea, 89 áreas y 65 centiáreas, con 159 pies y 3 garrotes. Linda al Norte con María Josefa Sáenz Acosta; al Este, con don José Castalver y María Josefa Sáenz Acosta; al Sur y Oeste, con don Agustín Velasco Castaño. Es la parcela 24 del polígono 9 del Catastro Parcelario. Valorada a los efectos de la subasta en ciento dieciocho mil pesetas (118.000 pesetas);

Resultando que la subasta de dicha finca se celebró el día 18 de septiembre, licitando por ella don Lázaro Rodríguez Velasco, en nombre de su señora madre doña Asunción Velasco Castaño, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), que ofreció por la misma 118.000 pesetas que era el tipo de tasación y como no se presentó ningún otro postor le fué adjudicada provisionalmente la finca a dicha señora, sin que se formulara protesta ni reclamación alguna, según consta del acta levantada por el Notario que autorizó el acto;

Considerando que no habiéndose presentado más postores por la repetida finca, que ofreció por la misma el tipo de tasación y que no se formularon protestas se está en el caso de elevar a definitiva dicha adjudicación;

Considerando que si bien el artículo sexto del Real Decreto de 29 de septiembre de 1923 dispone que el importe de las subastas se invertirán en láminas intransferibles de la Deuda como del artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las Sentencias a este último referente se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales, y como por otra parte uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio se precisa poder disponer con facilidad de metálico, cuando se principie dicho Colegio, para lo cual, parece lo más acer-

tado sostener durante algún tiempo el capital invertido en títulos de la Deuda hasta que conociéndose la necesidad que se tenga de numerario, pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de las restantes;

Considerando preciso el señalamiento de un plazo para el otorgamiento de la escritura de venta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la subasta de la finca indicada en el segundo resultando, elevando a definitiva la adjudicación provisional que de dicha finca se ha hecho a favor de doña Asunción Velasco Castaño.

Segundo. — Que en el término de quince días, a contar desde que reciba el Patronato el traslado de la Orden que se se otorguen la escritura de venta de dicha finca a favor de la indicada señora en cuyo acto será satisfecho por la misma el resto del precio y los gastos suplidos por el Patronato.

Tercero. — Que a dicha escritura asistirá un Patrono administrador de la Fundación y un representante de la Junta, además de la compradora o su apoderado, y una vez hecho efectivo el resto del precio con la totalidad de éste, los dos primeros señores lo ingresarán en el Banco de España en depósito intransferible como propio de la Fundación de que se trata y a disposición de este Ministerio que, una vez tenga conocimiento del depósito, ordenará lo procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "SANTA ELENA"

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, sobre subasta pública notarial que tuvo lugar en Sollana, para enajenar once fincas rústicas propiedad de la Institución docente «Santa Elena», de Valencia; y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial de 11 de julio del año en curso fué dispuesta la celebración de una subasta pública notarial para enajenar once fincas rústicas, que siendo propiedad de la Institución docente «Santa Elena», de Valencia, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) que constituída la Mesa en forma reglamentaria y celebrado el acto de acuerdo con lo preceptuado por las vigentes disposiciones del Ramo, fueron adjudicadas todas las fincas a los mejores postores que se produjeron, previa la realización de las fianzas correspondientes;

Resultando 3) que durante el desarrollo del acto de la subasta no se produjeron protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Resultando 4) que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia al elevar el acta notarial, informa favorablemente el expediente en cuestión y solicita se declaren definitivas las adjudicaciones que provisionalmente llevó a efecto la Mesa rectora de la venta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 11 de julio de 1953 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que habiéndose observado en el acto de la subasta cuantas disposiciones vigentes regulan tal clase de enajenaciones, procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la subasta y en su consecuencia adjudicar en firme las once fincas rústicas objeto de venta a los mejores postores que se produjeron;

Considerando 2) que de acuerdo con el pliego de condiciones regulador de la enajenación, los adjudicatarios están obligados a abonar además del precio de tasación los gastos que irrogó la celebración de la subasta, por lo que tan pronto la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, Patrona de la Institución, reciba la presente Orden, deberá requerir a todos los adjudicatarios para que abonen las cantidades que a prorrateo les correspondan satisfacer por tal concepto;

Considerando 3) que al objeto de favorecer la seguridad en la venta de las fincas, se previeron facilidades de pago a los adquirentes, consistentes en el fraccionamiento del abono del precio de las fincas en varias anualidades por lo que la firma de las escrituras de compra-venta no deberán tener lugar hasta tanto los rematantes hayan satisfecho al Patronato fundacional íntegramente, los gastos que irrogó la celebración de la venta, así como las correspondientes cantidades en que resultaron enajenadas cada una de ellas;

Considerando 4) que a tenor de lo que dispone los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 es menester que se cumplan diversos requisitos con las cantidades que se obtengan de la enajenación, los cuales deben ser acreditados en este Ministerio, por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, tan pronto ésta, como Patrona de la Institución, se haga cargo de cualquier clase la cantidad correspondiente al precio de los predios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Aprobar en todas sus partes el acto de la subasta celebrada el día 14 de agosto de 1953 en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Sollana (Valencia), para enajenar once fincas rústicas, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Santa Elena», de Valencia.

Segundo. — Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgada por la Mesa rectora de la enajenación y en su consecuencia declarar adquirentes de las mismas por los precios que se señalan a los señores que se indican:

a) 9 hanegadas, 19 brazas, o sean 75 áreas, 60 centiáreas de arrozal en la partida de Alfasar, del término municipal de Sollana, lindante por Norte con tierras de José Castells Pascual, Sur, con las de Enrique Ibor Espert, Este, camino servidumbre, acequia estacador en medio, y Oeste, tierras de Enrique Ibor Espert y Vicente Gisbert Ferragud, dicho camino de servidumbre en medio. Adjudicada a don Enrique Espert Bosch, por el precio de tasación de 58.565 pesetas (cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y cinco). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

b) 10 hanegadas, 2 cuartones y 19 brazas de igual a 88 áreas, 1 centiáreas, arrozal en la partida de Alfasar, del mismo término municipal de Sollana, linda por Norte con tierras de doña Isaura Espert; Sur y Este, camino servidumbre, acequia estacador en medio, y Oeste, con tierrs de Enrique Ibor Espert, dicho camino de servidumbre en medio. Adjudicada a don Vicente Asensio Bisbal, por el precio de tasación de 68.900 pesetas (sesenta y ocho mil novecientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

c) 2 hanegadas, o sean 16 áreas 60 centiáreas de tierra arrozal en la partida de Alfasar, del propio término municipal de Sollana, lindando por Norte, Sur y Oeste con tierras de Vicente Gisbert Ferragud, y Este, con las de Enrique Ibor Espert e Isaura Espert. Adjudicada a don Enrique Espert Bosch, por la cantidad de 13.20 pesetas (trece mil doscientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

d) 10 hanegadas o lo que hayan equivalentes a 85 áreas, 18 centiáreas 73 decímetros y 81 centímetros cuadrados, de tierra arrozal, en el mismo término municipal de Sollana, partida de los Mallades, linda por Norte con tierras de Bautista Espert Alonso, acequia en medio, por Sur, con las de Bautista Roig Bosch, carretera y brazal de la partida en medio; por Este las de Pascual Escutia Roig Creus. Adjudicada a don José María Arcos Espert, que ofrece el precio de tasación de 82.000 pesetas (ochenta y dos

mil). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

e) 4 hanegadas, o lo que haya, equivalentes a 33 áreas, 24 centiáreas, 38 decímetros y 56 centímetros cuadrados, de tierra arrozal, en el repetido término de Sollana, partida de les Malades, linda por Norte con tierras de José Roig Creus; por Sur, con las de Passcual Escutia Roig; por Este, con las de Agustín Bofarull Roig, y por Oeste, con tierras de esta herencia, teniendo el límite al Norte, con brazal en medio. Adjudicada a don Francisco Espert García, por el precio de tasación de 32.000 pesetas (treinta y dos mil). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

f) 7 hanegadas y 20 brazas, si bien de reciente medición resulta una cabida de 7 hanegadas y media de tierra arrozal, en el término municipal de Sollana, partida de la Horteta de la Torre de Trullas, lindante por Norte con tierras de la viuda de Nicasio Espert, acequia en medio; por Sur, con las de Vicente Roig García; por Este, con las de José Bosch Roig, y Oeste, con las de Cristóbal Peris Torrejada. Adjudicada a don José Bosch Canet, por el precio de tasación de 52.500 pesetas (cincuenta y dos mil quinientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

g) 3 hanegadas y media de tierra arrozal, en término municipal de Sollana, partida de la Torre de Trullas, lindante por Norte y Oeste, con tierras de la viuda de Jaime Sireva; por Sur, con las de Joaquín Segarra Bosch, y por Este, con la de Joaquín Bonillo Castellón, acequia en medio. Adjudicada a don Vicente Roig Campany, por el precio de tasación de 24.500 pesetas (veinticuatro mil quinientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

h) 4 hanegadas, o sean 33 áreas, de tierra arrozal, en el término municipal de Sollana, partida de la Torre, linda por Norte con tierras de Pascual Roviera; por Sur, con las de Vicente Soriano; por Este, carretera de la Torre, y Oeste, Joaquín Bonillo. Adjudicada a don Enrique Almarche Roméu, por el precio de tasación de 26.950 pesetas (veintiséis mil novecientas cincuenta). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

i) 3 hanegadas, 2 cuartones y 13 brazas, o sean 29 áreas de tierra arrozal, camino de Sollana, partida de la Horteta de Trullas, linda por Norte, con tierras de herederos de don Miguel Rodríguez; por Este, con las de don Vicente Ferrándiz, y por Oeste, con don Francisco Roig. Adjudicada a don Enrique Almarche Roméu, por el precio de tasación de 24.500 pesetas (veinticuatro mil quinientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

j) 4 hanegadas y un cuartón, de tierra arrozal, en término de Sollana, partida de la Escala, lindante por Norte, con tierras de Antonio García Rojas; por Sur, con las de doña Angeles Rodríguez; por Este, con las de don Agustín Bofarúll, y por Oeste, brazal de la partida. Adjudicada a don Pascual Espert Espert, por el precio de tasación de 34.000 pesetas (treinta y cuatro mil pesetas).

k) 6 hanegadas, o lo que haya, de tierra secano con algarrobos, cuya medida equivale a 49 áreas, 57 decímetros, 89 centiáreas, 84, centímetros cuadrados, en el mismo término de Benifayó, partida de la Belenguera, linda por Norte, con tierras de Antonio Brugeda y Ros; por el Sur, con las de don José Palau Bofarull; por Este, con las de don José Ibáñez, y por Oeste, con las tierras don Vicente Alegre Bosch. Adjudicada a don Francisco Espert García, por el precio de tasación de 24.000 pesetas (veinticuatro mil). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

Tercero. — Los anteriormente expresados adjudicatarios deberán satisfacer, además, los gastos que a prorrateo les corresponda, irrogados con motivo de la celebración de la subasta verificada, así como de las que tuvieron lugar anteriormente al objeto de vender las fincas, que quedaron desiertas por falta de licitadores. Dichos gastos deberán ser satisfechos dentro de los quince días siguientes, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. — Que como consecuencia de la concesión de facilidades de pago a los adjudicatarios, consistentes en el fraccionamiento del importe total de las fincas que adquieren, la firma de las escrituras de compra-venta no tenga lugar hasta el momento en que los expresados señores hayan abonado totalmente las sumas que les corresponde pagar.

Quinto. — Que con las cantidades que vayan obteniendo de la venta se proceda a cumplir lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, cuidando la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, del exacto cumplimiento de los mismos, y

Sexto. — Que en las cuentas que con fecha próxima deba rendir a este Departamento el Patronato fundacional se refleje la reglamentaria inversión de las cantidades obtenidas en la subasta últimamente realizada, correspondiente a los precios de las fincas enajenadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "BARTOLOME ESTEBAN MATA"

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, sobre subasta pública notarial realizada en dicha ciudad, para enajenar una era y un pajar, propiedad de la Institución docente «Bartolomé Esteban Mata»; y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial de fecha 29 de agosto del año en curso, fué dispuesta la celebración de una subasta pública notarial para enajenar una era y un pajar que siendo propiedad de la Institución docente «Bartolomé Esteban Mata» no eran necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) que constituída la Mesa en forma reglamentaria y celebrado el acto con estricta observancia de las vigentes disposiciones del Ramo, fué adjudicado el pajar y la era al único postor que se presentó, colono ocupante de las mismas, don Luis Calvo Marqués, por la cantidad de 5.000 pesetas (cinco mil);

Resultando 3) que durante el acto de la subasta no se produjeron protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Resultando 4) que la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, al emitir el acta notarial correspondiente informa favorablemente el expediente en cuestión;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 25 de agosto de 1953 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que habiéndose celebrado el acto de la subasta con sujeción estricta a cuantas disposiciones actualmente vigentes regulan tal clase de enajenaciones, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada por la Mesa rectora de la subasta y en su consecuencia, adjudicar en firme la venta de la era y pajar a don Luis Calvo Marqués por la cantidad de 5.000 pesetas (cinco mil);

Considerando 2) que de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 25 de agosto de 1953 el adjudicatario deberá abonar además del precio de tasación los gastos que irrogó la celebración de la subasta por lo que en el acto de firmarse la escritura de compra-venta el expresado señor Calvo Marqués deberá satisfacer los mencionados gastos; caso de que todavía no los haya abonado;

Considerando 3) que a tenor de lo que disponen los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 es menester cumplimentar aquellos en cuanto a la inversión de la cantidad que se obtenga de la enajenación en la cual debe tener la Junta provincial de Beneficencia de Te-

ruel, la intervención prevista en dichos preceptos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Aprobar en todas sus partes el acto de la subasta celebrada el 13 de septiembre del año en curso en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel para enajenar una era y un pajar, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Baltolomé Esteban Mata».

Segundo. — Elevar a definitiva la adjudicación provisional verificada y en su consecuencia, declarar adquirente de la era y pajar a don Luis Calvo Marqués, el cual deberá abonar la cantidad de 5.000 pesetas (cinco mil), precio de la tasación de las fincas, más los gastos que irrogó la celebración de la enajenación.

Tercero. Que con la cantidad que se obtenga de la venta aludida se proceda a cumplir lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, cuidando la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel del exacto cumplimiento de los mismos; y

Cuarto. En las cuentas que con fecha próxima debe rendir a este Departamento el Patronato fundacional deberá reflejarse la reglamentaria inversión de la cantidad obtenida en la subasta realizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 25-II-1954.—NOMBRAMIENTO

Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Economía Política y Hacienda Pública», cuyo concurso fué convocado por Orden de 24 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Vicente Romero Muñoz, adscrito a «Economía Política y Hacienda Pública» por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Estomatología Médica» en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté derogado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondiente para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos, oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstacias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuación o declaración jurada indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderán ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de febrero de 1954. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*. («B. O. E.» 9 marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1953, se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940 la Comisión Calificadora propone por unanimidad para cubrir la vacante a don Angel Azpiazu Ugalde, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del Grupo octavo «Hidráulica y Máquinas» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Angel Azpiazu Ugalde, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y los demás emolumentos que para dichos cargos figura en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1954 — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1953, se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que, realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940, la Comisión Calificadora propone por unanimidad para cubrir la vacante a don Luis de León Vigiola, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del Grupo primero «Extensión de Cálculo» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Luis de León Vigiola, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanba Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fué convocada a oposición libre la plaza de Profesor numerario del Grupo 13 «Tecnología Química, Metalurgoa y Electroquímica», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo 13 «Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica» de la Escuela de Pirtos Industriales de Alcoy, a don Octavio Candela Carbonell, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, fueron remitidas a dicha Escuela las solicitudes formuladas por los aspirantes admitidos don Antonio Pérez-Sasia y de Ocamica y don Enrique Pire So-

lís, para informe previo a la propuesta, siendo formulada ésta por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a favor del primero de los citados aspirantes;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de igual año y 29 de noviembre de 1954;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en dichas disposiciones sin que se haya producido reclamación ni protesta ninguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Antonio Pérez-Sasia y de Ocamica, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, quien percibirá, en su día, el sueldo que le corresponda por su categoría en el Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, fueron remitidas a dicha Escuela las solicitudes formuladas por los aspirantes admitidos don Augusto Rebollo Sellier y don José L. González Brotons, para informe previo a la propuesta correspondiente;

Resultando que, durante la tramitación del concurso, falleció el señor Rebollo Sellier;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas propone para dicha vacante al segundo de los citados aspirantes;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de igual año y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en dichas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don José L. González Brotons, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez, quien percibirá, en su día, el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CONVOCATORIA DE CONCURSO

El «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño, en su número 25, correspondiente al día 25 de febrero de 1954, publica la convocatoria de concurso para proveer la plaza de Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro y las de Profesor Titular del Ciclo de Lenguas y del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares), a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Armando Durán Miranda.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

MATERIAL ESCOLAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 11), que convocó concurso para la adquisición de los lotes de aparatos de cine con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria, cuya adjudicación fué anulada por Orden ministerial de 5 del corriente, se constituyó la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la resolución del mencionado concurso, con asistencia del representante de la Intervención general de la Administración del Estado, y con la previa actuación del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de cuatro.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo por acuerdo de 13 de abril último, al intervenir la distribución del total del crédito que para adquisición de mobiliario y material escolar se efectuó por Orden ministerial de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Reunida la Comisión Asesora y examinados los aparatos presentados y realizadas las pertinentes pruebas de proyección, teniendo en cuenta la calidad de los mismos y los precios de las respectivas ofertas, así como las especiales condiciones exigidas en la convocatoria del concurso.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, por unanimidad y en uso de las atribuciones conferidas por el número cuarto de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1952, acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional en la forma que a continuación se indica:

El lote A) para proyectar películas con aparatos de cine, sonoros, de producción nacional, con paso de 16 milímetros, entradas para micrófono y pick-up, con trípode, objetivos intercambiables y preparado técnicamente el aparato para serle adaptado, en su día, el dispositivo para la utilización de banda magnética, a «Fopic, S. A.» de Madrid, que ofrece diez aparatos del tipo MB-15, a 40.000 pesetas cada uno, por un total de 400.000 pesetas.

El lote B), de aparatos de cine, sonoros, de producción nacional, para proyectar películas con paso de 16 milímetros, con entrada para micrófono y pick-up y preparado técnicamente el aparato para serle adaptado, en su día, el dispositivo para la utilización de la banda magnética, a don Antonio García Hormazábal, de «Hormazábal Filmo», que ofrece 12 aparatos «Aghora» a 23.075 pesetas cada uno, por un total de 299.975 pesetas.

El importe de ambos lotes se abonará en la forma determinada en la base primera de la Orden ministerial de 6 de noviembre, con cargo a la partida de un millón de pesetas fijada para estas atenciones, del crédito global figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente Presupuesto.

La presente adjudicación provisional se convertirá en definitiva por medio de la correspondiente Orden ministerial por el simple transcurso de cinco días naturales, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin alterarse lo acordado.

Los adjudicatarios se tendrán por notificados de esta resolución, al efecto de sustituir sus fianzas totales dentro del plazo previsto en la base sexta de la convocatoria, y a razón del 5 por 100, presentándose a la Comisión Asesora los oportunos resguardos, sin cuyos requisitos quedará nula y sin efecto la concesión.

Lo que en cumplimiento de la base quinta del mencionado concurso tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 30 enero.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 29 de marzo de 1954 — Núm. 13

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Crédito.—Para gasto de material y menaje de la Escuela española de Casablanca 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Adscripción de enseñanzas.—Las que se citan en las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y Derecho de Valencia 104

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Universidades de Salamanca, Zaragoza, Sevilla, Barcelona, Madrid y Granada 104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—A los Institutos Nacionales de Toledo e Hispano-Marroquí, de Ceuta, para las atenciones que se expresan 156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Títulos académicos.—Sobre los que han de exigirse en las oposiciones al profesorado de las Escuelas de Comercio 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Aceptando ofertas y declarando creados los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se relacionan 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Autorizando las solicitadas para edificios escolares por los Ayuntamientos que se mencionan 109

Clausuras.—Disponiendo la del Grupo Escolar de Artesa de Segre, con carácter provisional, por estado de ruina 110

Dejando sin efecto la clausura provisional de las Escuelas de Layos (Toledo) 110

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

CREDITO

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de material y menaje de la Escuela española en Casablanca (Zona del Protectorado francés en Marruecos), se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores el oportuno expediente, solicitando 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad y fué intervenido y conforme con fecha 10 de febrero del año en curso por el señor Interventor-Delegado, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta, que deberá hacerse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda:

Que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro la cantidad global de pesetas 60.000 (sesenta mil pesetas), con cargo al vigente presupuesto de este Departamento en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo quinto, grupo único, para que

por trimestres de 15.000 pesetas (quince mil pesetas) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera se entreguen al Director de la Escuela española en Casablanca (Zona del Protectorado francés en Marruecos), don Alberto Aguilar Sanabria, con destino a la adquisición de material ordinario y menaje de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido creadas, por Orden ministerial de 17 del corriente mes en la Sección de Historias de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, dos plazas de Profesores adjuntos, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en las plazas ya existentes en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Decanato correspondiente, ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto que figuraba para las enseñanzas de Prehistoria e Historia de España, antigua y media.; Historia general de España, antigua y media; Prehistoria e Historia Universal, antigua y media; Historia general de la Cultura, antigua y media; y Paleografía y Diplomática, quede adscrita en lo sucesivo para el grupo constituído por las disciplinas de Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua e Historia de España en la Edad Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido creadas, por Orden ministerial de 17 del corriente mes en la Sección de Historia de la Facultad de Folosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, dos plazas de Profesores adjuntos cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en las plazas ya existentes en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Decanato correspondiente, ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto que figuraba para las eseñanzas de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de la Cultura Moderna y Contemporánea e Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España Moderna y Contemporánea e Historia de América», quede adscrita en lo sucesivo para el grupo constituído por las disciplinas de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española, Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia sobre nueva adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en lo que se refiere a la de «Derecho Procesal» como consecuencia de haber sido creada por O. M. de 23 del corriente mes la plaza de Profesor adjunto para la Cátedra de «Derecho canónico», cuya disciplina venía figurando agrupada con aquella enseñanza,

Este Ministerio, de cuerdo con la referida propuesta, ha resuelto:

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de «Derecho canónico» de la plaza de Profesor adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que únicamente la plaza de Profesor adjunto, que desempeña don Francisco Vives Villamazarés quede adscrita en lo sucesivo para la cátedra de «Derecho procesal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y con lo previsto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resueto, como complemento a la Orden ministerial de 18 de enero último, por la que se autorizan los Cursos monográficos de la Facultad de Medicina de Salamanca para el presente curso académico 1953-54, autorizar igualmente el curso monográfico titulado «Anatomía quirúrgica del pulmón», a cargo de don Luis Gómez Oliveros, Catedrático de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gcarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1953-54, que se indican:

1. «Reacciones orgánicas», don Joaquín Pascual Teresa.
2. «Relativismo y Ecuación de Dirac», don Fernando Ramón Ferrando.
3. «Cinética Química», don Carlos Nogareda Domenech.
4. «Los procesos metalúrgicos en química inorgánica», don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.
5. «Las materias primas de la industria química», don Angel Vian Ortuño.
6. «Análisis Químico Aplicado a la Agricultura», don Felipe Lucena Conde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad para el curso académico 1953-54 que se indican a continuación:

1. «Los derechos naturales del hombre», don Miguel Sancho Izquierdo.
2. «Problemas de Historia del Derecho Canónico», don José Orlandis Rovira.
3. «El pago de lo indebido», don José Luis Lacruz Berdejo.
4. «Derecho Diplomático», don Luis García Arias.
5. «Problemas actuales de la ciencia penal», don José Guallart y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de Cádiz para el curso académico 1953-54 que se indican:
1. «Endocrinología Sexual Femenina», don Enrique Muñoz Beato.
2. «Tratamiento del cáncer», don Bernardo López Martínez.
3. «Diabetes Méllitus», don Antonio Aznar Reig
4. «Terapéutica de las Hormonas», don Perfecto García de Jalón Huetó.
5. «Glándulas Endocrinas de Estirpe Entoblástica», don José Luis Martínez Rovira.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resuelto como complemento a la Orden ministerial de 25 de enero último, por la que se aprobaron los Cursos monográficos del Doctorado para la Facultad de Filosofía y Letras en el presente curso académico 1953-54, autorizar la implantación en la Sección de Filología semítica de un nuevo curso titulado «Historia de los judíos españoles» a cargo de don David Romano Ventura, colaborador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y con lo previsto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (Sección de Químicas) de un curso monográfico, en el actual año académico 1953-54, titulado «El instrumento matemático de la Química física», a cargo de don Julio Fernández Biarge, Profesor adjunto de la expresada Facultad.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada de conformidad con las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),
Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en sus dos Secciones de Filología Clásica y Semítica en la Facultad de Filsofía y Letras para el curso académico 1953-54, que se indican:
1. «El modernismo de la poesía española e hispanoamericana», don Emilio Orozco Díaz.
2. «La política romana de España en el siglo XVI», don Antonio Marín Ocete.
3. «El reino granadino durante el siglo XV», don Luis Seco de Lucena Paredes.
4. «Bosquejo de Filosofía Bíblica», don David Gonzalo Maeso.
5. «El concepto de la sociología en el mundo Islámico: Abenjaldun», don Alfonso Gamir Sandoval.
6. «La Literatura Elegiaca Medieval y los Plantos Populares», don Manuel Alvar López.
7. «Métrica general y versificación española», don Antonio Llorente Maldonado.
8. «Las concepciones filosóficas de la Historia Universal», don Juan Sánchez Montes.
9. «La Escuela de Góngora», don Antonio Gallego Morell.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, r), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 100.000 para «Publicaciones escolares», en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;
Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo una subvención de 5.000 pesetas para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, en escrito de fecha 15 del pasado mes de julio solicita se le conceda una subvención de 100.000 pesetas para gastos de instalación del personal docente, administrativo y subalterno;
Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y conceptos únicos de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones de los Institutos «Hispano-Marroquíes», de Ceuta y Melilla;
Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 29 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 10 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta una subvención de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, de las cuales serán destinadas 30.000 pesetas para gastos de instalación, y las 70.000 restantes, para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

TITULOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo que se determina en los artículos 20 y 29 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), en relación con los artículos 10 y 15 de la Ley de 17 de los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 18) sobre Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales y con la primera de las disposiciones transitorias de dicha Ley, y para conocimiento general, conviene recoger en un solo cuerpo legal los derechos que confieren a los distintos titulados las disposicione citadas y los respectivos Reglamento Orgánicos de las Facultades Universitarias, de las Escuelas de Ingenieros y de las Bellas Artes, en relación con la provisión de vacantes en el Profesorado de las Escuelas de Comercio, por lo cual,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede la segunda de las disposiciones finales del referido Decreto, ha acordado:

Primero. — Los licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendentes y Actuarios podrán tomar parte en todos las oposiciones a Cátedras de Escuelas de Comercio.

Los Licenciados de Filosofía y Letras podrán acudir a las de «Lengua y Literatura Española», «Geografía», «Hisoria» e Idiomas modernos».

Los Licenciados en Ciencias y los Ingenieros y Arquiectos, a las de «Ciencias Naturales» «Física y Químicas», «Mercancías», «Matemáticas», «Análisis Matemático» y «Economía y Eestadística».

Los Licenciados en Derecho, a las de «Derecho», «Economía y Estadística» y «Hacienda y Contabilidad Pública».

Los titulares por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, a las de «Dibujo».

Profesores Mercantiles, a los de «Idiomas modernos» y «Dibujo».

Segundo. — Los Profesores Mercantiles pueden tomar parte en las oposicione a toda clase de plazas de Profesores Espciales de Escuelas de Comercio.

Los Peritos Taquígrafos Mecanógrafos de las Escuelas de Artes y Oficios, a las de «Taquigrafía y Mecanografía».

Tercero. — A las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos, podrán concurrir los mismos titulados que para las Cátedras, y, además, los Profesores Mercantiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 17 de marzo, 6 de julio y 21 de diciembre de 1953 ofrecer para la instalación del Centro un solar para edificar el mismo, aportar la tercera parte de las obras de construcción, facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo y proporcionar el terreno necesario para instalar el Campo de prácticas agrícolas.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasionen la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Asimismo, y con este último fin los Ayuntamientos que a continuación se detallan han acordado subvencionar a este Centro anualmente con las cantidades siguientes: Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, 4.000 pesetas (sesión de 29 de abril de 1952); Ayuntamiento de Orellana la Vieja, 3.500 pesetas (sesión de 2 de marzo de 1953; Ayuntamiento de Campanario, 5.000 pesetas (sesión de 18 de febrero de 1953); Ayuntamiento de La Haba, 2.000 pesetas (sesión de 16 de enero de 1953); Ayuntamiento de La Coronada, 1.500 pesetas (sesión abril 1953); Ayuntamiento de Magacela, 1.500 pesetas (sesión de 30 de abril de 1952); Ayuntamiento de Acedera, 2.000 pesetas (sesión de 1 de mayo de 1952); Ayuntamiento de Medellín, 1.000 pesetas.

Además la Hermandad Sindical Mixta de Villanueva de la Serena ha acordado con fecha 19 de enero de 1953 conceder para este mismo fin una subvención de 20.000 pesetas.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en sesiones de 18 de marzo de 1953 y 27 de abril del mismo año acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por Decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y las Corporaciones Locales y Sindicales que se reseñan.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Las subvenciones de los Ayuntamientos de Casas de Don Pedro, Orellana la Vieja, Campanario, La Haba, La Coronada, Magacela, Acedera y Medellín se ingresarán anualmente en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz como fuente de ingreso para atender al Centro de Villanueva de la Serena y con preferencia para subvencionar becas de alumnos de dichos términos municipales y transporte de los mismos hasta el Centro.

A su vez, la subvención concedida por la Hermandad Sindical Mixta se ingresará en el Patronato Provincial para atender necesidades de tipo general del Centro.

Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («Boletín Oficial» del 14) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz);

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad y de las Corporaciones Local y Sindical que se reseñan en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1954; consignada en los presupues-

tos de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resolucions estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14 se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Sabiñánigo (Huesca).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 18 de julio de 1953 y 31 de octubre del mismo año ofrecer para la instalación del Centro un solar para edificar el mismo, aportar la tercera parte de las obras de construcción y facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasione la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca acordó en sesión de 5 de noviembre de 1953 subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el Decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabiñánigo y la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Sabiñánigo responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Sabiñánigo (Huesca).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autolización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en Sabiñánigo (Huesca) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer surso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1953 («B. O.» del 22) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Constantina (Sevilla).

A los efectos de dicha creación, el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesión de 8 de julio de 1953, ofrecer para la instalación del mencionado Centro un local provisional en tanto no se construya el edificio de nueva planta; un solar para este último edificio; aportar el tercio de las obras de construcción del edificio definitivo, y dos hectáreas de terreno en los prédios propiedad municipal, situados en el «Rebollar de la Virgen» o «Cuesta Blanca» para instalar el Campo de experimentación agrícola del Centro.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento se comprometió aportar anualmente 74.500 pesetas para sufragar gastos de casa-habitación del Profesorado, pago del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales del Centro.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla en sesión de 17 de noviembre de 1953 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 4 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines antes citados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina y la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media Profesional de Sevilla representante especial de este Ministrio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por decreto de 4 de diciembre de 1953 («B. O.» del 22), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Constantina (Sevilla).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla la subvención de 59.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en Constantina (Sevilla) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 («B. O.» de 6 de diciembre) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Carolina (Jaén).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad acordó ofrecer el edificio propiedad municipal, sito en la calle continuación Espartero, sin número, para instalar el Centro; aportar la tercera parte del importe de las obras de adaptación o construcción que se realicen en el edificio definitivo; facilitar casa-habitación al Profesorado, o en su defecto, abonar indemnización supletoria equivalente; pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro y subvención con 31.000 pesetas anuales a dicho Centro para sufragar los gastos que origine su funcionamiento.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén en sesión de 14 de diciembre de 1953 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntatiento de La Carolina y la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de La Carolina responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 («B. O.» del 6 de diciembre) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Carolina (Jaén).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en La Carolina (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondiente al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertiente al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Sevilla para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar el Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 («B. O.» del 26), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera de Lalín (Pontevedra).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 27 de septiembre de 1952 y 31 de mayo de 7953 ofrecer para la instalación de aquel Centro el usufructo incondicionado y mientras sea dedicado a esta clase de enseñanza, del edificio propiedad municipal denominado «Hospitalillo»; realizar por su cuenta las obras de adaptación necesarias en este edificio; usufructo de un terreno propiedad municipal, sito en la carretera de Orense a Santiago, con una extensión de sesenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y alquilar otros terrenos si se necesitan o contribuir con la tercera parte de su compra si procede, todo ello para campo de experimentación agrícola; pagará al pesonal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro y subvencionará anualmente al mismo Centro con 38.500 pesetas para casa - habitación del Profesorado y otras 31.000 pesetas para sufragar los gastos que origine el funcionamiento.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñaza Media y Profesional de Lalín.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lalín y la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Lalín responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 («B O.» del 26) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Lalín (Pontevedra).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en Lalín (Pontevedra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Pontevedra para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades para que éste pueda iniciar sus treas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV: II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Amposta (Tarragona).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en Amposta (Tarragona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona para que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante), en solicitud de que el Grupo Escolar de niños, de dicha ciudad, se denomine en lo sucesivo «San Juan Bautista de la Salle», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta merece ser adoptada para designar Grupo Escolar; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto

acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el Grupo Escolar de niños de Elda (Alicante), se denomine en lo sucesivo «San Juan Bautista de la Salle».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953. — El Subsecretario, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Riaza (Segovia), en solicitud de que el nuevo Grupo Escolar se denomine «Caídos de Somosierra», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta es en memoria de los patriotas que en defensa de Dios y de la Patria, dieron sus vidas en las cumbres de la Sierra de dicha denominación; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el Grupo Escolar del Ayuntamiento de Riaza (Segovia) se denomine «Caídos de Somosierra».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953. — El Subsecretario, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Segovia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Maranchón (Guadalajara), en solicitud de que el nuevo edificio escolar de dicha localidad se denomine «Luis Moscardó», y

Teniendo en cuenta que de la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de un mártir de la Cruzada de Liberación; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar del Ayuntamiento de Maranchón (Guadalajara) se denomine «Luis Moscardó».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara.

Excmo. Sr.: Visto expediente formulado por Ayuntamiento de Romanones (Guadalajara), en solicitud de que el nuevo edificio escolar de dicha localidad se denomine «Luis Moscardó», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de un mártir de la Cruzada de Liberación; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar del Ayuntamiento de Romanones (Guadalajara) se denomine «Luis Moscardó».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), en solicitud de que el nuevo Grupo Escolar de la Plaza de la Compañía de dicha localidad, se denomine «Doctor Martín Azpilicueta», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de ilustre religioso, célebre teólogo y jurista español; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el nuevo Grupo Escolar de la Plaza de la Compañía, del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), se denomine «Doctor Martín Azpilicueta».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Navarra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar de dicha localidad se denomine «Condesa de Lucena», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de quien ha dispensado a la ciudad de Lucena, y especialmente en la Enseñanza Primaria, una eficaz protección, haciéndose acreedora de la gratitud del vecindario; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar del Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón) se denomine «Condesa de Lucena».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón.

CLAUSURAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Inspección para que se proceda a la clausura del Grupo Escolar de Artesa de Segre, declarado en estado de ruina inminente;

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Artesa de Segre comunicó a la Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida el estado de inminente ruina del edificio en que está instalado el Grupo Escolar de la localidad, certificado en tal sentido el Arquitecto correspondiente, y que la Inspección, ante la urgencia de la medida, acordó la provisional suspensión de las clases, sin perjuicio de solicitar nuevo local del Ayuntamiento.

Esta Dirección General ha resuelto declarar clausurado provisionalmente el Grupo Escolar de Artesa de Segre en el que funcionan tres grados de niños y tres de niñas hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcionen nuevos locales adecuados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Lérida.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Comisión Permanente de Educación de Toledo en el que solicita se deje sin efecto la clausura provisional de las Escuelas de Layos;

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Dirección General de 2 de diciembre de 1953 furon clausuradas con carácter provisional, a propuesta de la Comisión Permanente, las Escuelas de Layos por no existir casa-habitación para los Maestros y que el citado organismo solicita que se levante la clausura por haber proporcionado el Ayuntamiento alojamiento adecuado en tanto se termina la construcción de las casas destinadas a los Maestros de la localidad, desapareciendo así las causas que justificaron la medida acordada,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la clausura provisional de las Escuelas de la localidad de Layos, que deberán reanudar su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 29 de marzo de 1954 — Núm. 13

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Caja Unica Especial

Estableciendo la gratificación de los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria 153

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se citan 154

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Ceses. Destino. Nombramientos... 154

Cuerpo Técnico-administrativo.—Ascensos de Escala. Traslado.—Licencia 154

Cuerpo Auxiliar.—Excedencia 155

Personal subalterno.—Prórrogas 155

Personal no escalafonado. — Nombramientos. Excedencia. Licencias. Confirmación. Quinquenios ... 155

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Estimado el interpuesto por las señoras Maestras que se expresan 156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Lista definitiva de los Profesores cursillistas de 1936 156

Convocatoria de nuevo concurso entre Profesores procedentes de los cursillos de 1933 158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ascenso de las Profesoras de Escuelas del Magisterio que se mencionan en cumplimiento de la Ley de 22 de diciembre último por la que se fijan las nuevas plantillas 158

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Excedencias voluntarias.—Jubilaciones por edad reglamentaria 161

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicando la cuarta categoría (Maestros) del Escalafón general del Magisterio 161

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas rurales.—Resolviendo la consulta de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño 169

Personal docente. — Reconocimientos de servicios. — Maestros interinos 169

Oposiciones. — Aprobando las restringidas a Secciones de Graduadas anejas 170

Aprobando los correspondientes a Escuelas Maternales y de Párvulos de 1953 171

SUBSECRETARIA

Caja Unica Especial

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero. Se fija en 7.400 pesetas anuales la gratificación que con cargo a la Caja Unica Especial del Departamento podrá acreditarse a los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria durante el presente año, por responsabilidad del cargo, trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada.

Segundo. Dicha gratificación se acreditará trimestralmente por medio de nómina, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrada, que deberán remitir las Delegaciones Administrativas a la Administración de la Caja referida.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sres. Administrador de la Caja Unica del Departamento y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

O. M. 6-I-1954.—INGRESO. — Don Manuel López Ruiz, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

O. M. 20-I-1954. — INGRESO. — Don Sebastián López Morales, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la vategoría de Encomienda.

O. M. 21-I-1954. — INGRESO. — Don Luis Urteaga Iturrioz, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 25-I-1954. — INGRESO. — Don Francisco Vives Villamazares, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 25-I-1954. — INGRESO. — Don Ramón Borobia Cetina, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 29-I-1954. — INGRESO. — Don Pedro Galán Bergua, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 29-I-1954. — INGRESO. — Reverendo Padre Antonio Serra Cañellas, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 30-I-1954. — INGRESO. — Don Bonifacio Villalobos Guerrero,, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 30-I-1954. — INGRESO. — Don Santiago Ascanio Montemayor, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 30-I-1954. — INGRESO. — Don Felipe Salvador y de Sota, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

O. M. 8-III-1954.—CESE

Don Carlos Sánchez del Río y Peguero, Jefe Superior de Administración Civil, en la Jefatura de la Sección Central del Departamento.

O. M. 8-III-1954.—DESTINO

Don Carlos Sánchez del Río y Peguero, Jefe Superior de Administración Civil, a la Secretaría General Técnica del Departamento.

O. M. 8-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Lorenzo Barrios Gómez Tavira, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, para la Jefatura de la Sección Central del Departamento.

O. S. 8-III-1954.—CESE

Don Lorenzo Brrios Gómez Tavira, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en la Jefatura de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

O. M. 15-II-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Ramón Otero Pazos, Jefe de Administración de segunda clase, para Oficial Mayor de la Universidad de Santiago de Compostela.

O. M. 15-III-1954.—ASCENSOS DE ESCALA

CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO

Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por ascenso de don Anselmo Mora López.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los siguientes términos:

Don Higinio Budón Ramirez, con destino en las Escuelas del Magisterio de Cáceres, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Julio Robles Menéndez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado y letra.

Don Guillermo Vázquez López-Fuentes, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe d Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A. del mencionado artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 2 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de don Guillermo Vázquez López-Fuente, se proveerá por oposición directa y libre de conmidad con las normas contenidas en el apartado c) de la Letra B. del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centro donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. M. 15-III-1954.—ASCENSOS DE ESCALA

Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los siguientes términos:

Don Ernesto Brioso González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Arturo Grande González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo presepto antes indicado.

Don Salvador Sáez de Heredia Arteta, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la misma letra y artículo.

Doña Enriqueta Díaz Benavente con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Servilla González de la Higuera Santos, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, a Jefe de Negociando de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Don Luis Segura Marcos, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 11.760 pesetas conforme a lo dispuesto en el anterior precepto.

Don Luis Mir Orfila, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 6 de los corrien-

tes, en la vacante por jubilación de don Isidro Sánchez Albornoz.

Don Valeriano Andrés Lorenzo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Jesús Pérez Gómez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo precepto antes citado.

Don Carmelo Martín Tejerizo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la misma letra y artículo.

Doña María Teresa Larra y Larra, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B del mismo artículo y Reglamento.

Don Antonio Martín García, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento.

Don Luis Ahumada Fuentes, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el mismo precepto.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 8 de los corrientes en la vacante por ascenso de don Antonio Edo Quintana a Jefe Superior de Administración.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Luis Ahumada Fuentes, se proveerá por oposición directa y libre en ejecución de lo dispuesto en el apartado c) de la letra D del mismo artículo cuarto del Reglamento de 7 de de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. S. 16-II-1954.—TRASLADO.

Don Francisco Gómez Suárez, Jefe de Administración de segunda clase; del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma capital.

O. S. 15-II-1954.—LICENCIA.

Don Alberto de San Román Ronyer, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, un mes, con todo el sueldo, por enfermedad.

CUERPO AUXILIAR

O. M. 11-III-1954.—EXCEDENCIA.

Don José Rivero Romero, Auxiliar de segunda clase, con destino en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, por incorporación al Ejército.

PERSONAL SUBALTERNO

O. S. 13-II-1954.—PRORROGA

Don Gonzalo Revidiego Díaz, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Escuela del Magisterio «Manuel de Falla», de Cádiz, un mes con medio sueldo a la licencia que disfruta por enfermedad.

O. S. 20-II-1954.—PRORROGA.

Don Gonzalo Revidiego Díaz, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Escuela del Magisterio «Manuel de Falla», de Cádiz, segunda prórroga a la licencia por un mes y sin derecho a sueldo.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. M. 1-III-1954.—NOMBRAMIENTO.

Don Diego Medina López, Maestro Nacional, para Jefe Habilitado de anticipos reintegrables de la provincia de Sevilla.

O. S. 18-II-1954.—EXCEDENCIA.

Doña Lucía Fernández Becerra, Mecanógrafa de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo.

O. S. 10-II-1954.—LICENCIA.

Doña Nieves Ucelay Farragona, Celadora del Instituto de Enseñanza Media femenino de Málaga, tercer mes sin sueldo, por enfermedad.

O. S. 15-II-1954.—LICENCIA.

Doña Matilde Rojí, Celadora del Grupo Escolar «Isabel la Católica» de Madrid, tercer mes sin suedo, por enfermedad.

O. M. 29-I-1954.—CONFIRMACION.

Doña María del Carmen Serrano Morales, en su cargo de Sirviente de la Escuela de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 4.200 pesetas.

O. S. 18-II-1954.—NOMBRAMIENTO.

Visto el expediente instruído para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 29 de octubre de 1953 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Cipriano Rascón Tolibia y, en su consecuencia, se deja sin efecto la de 18 de enero de 1940, que le separó de su cargo de Oficial de Horticultura del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y se le reintegra al mismo sin sanción alguna.

Teniendo en cuenta que la idicada plaza no figura consignada en el vigente Presupuesto y la análoga de Ayudante de Horticultura en el mismo Centro se halla provista en propiedad y que una plaza semejante a aquella de que fué separado el interesado, cual es la de Jardinero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, se encuentra vacante,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe de la Sección Central, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940, ha tenido a bien nombrar a don Cipriano Rascón Tolibia Jardinero de la Facultad de Medicina de Madrid, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en julio y otra en diciembre, con efectos económicos y de antigüedad de 1 de enero último.

O. S. 15-II-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Olimpia Peira de Miera, Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Salamanca, segundo de 500 peestas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 17-I-1954.

O. S. 15-II-1954.—QUINQUENIOS.

Doña María Morros Henández, Portera de la Escuela del Magisterio de Salamanca, segundo de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 20-XII-1953.

O. S. 15-II-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Juana Saletas Fortell, Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Baleares, séptimo de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 31-I-1954.

O. S. 11-II-1954.—QUINQUENIOS.

Don Diego García Caballero, Vigilante nocturno del Museo del Prado, segundo de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 1-I-1954.

O. S. 11-II-1954.—QUINQUENIOS.

Don Rafael Moraga Jiménez, Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, segundo de 500 pesetas

anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 16-I-1954.

O. S. 10-II-1954.—QUINQUENIOS.

Don Felipe Vilar García, Ordenanza de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, segundo de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos admnistrativo y económico de 1-II-1954.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Crespo García y doña Mercedes Tapia Riguero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de septiembre de 1953;

Resultando que las Mastras Nacionales doña Encarnación Crespo García, con destino en Robregordo (Madrid), y doña Mercedes Tapia Riguero, con destino en Madrid, solicitaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria autorización para permutar sus destinos, alegando la primera como fundamento de su pretensión la circunstancia de ser cónyuge de funcionario del Estado con destino en la capital, y la segunda el hecho de padecer una artritis general que le impide utilizar con regularidad los medios de transporte propios de una ciudad, solicitud que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de septiembre de 1953 en atención a que, por una parte, siendo Madrid y Robregordo de distinto censo, era de apreciar la prohibición establecida en los artículos 82 y 83 del Estatuto del Magisterio (reformado por Decreto de 21 de diciembre de 1951, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1952, el segundo) y, por otra parte, no cabría aplicar al caso la excepción representada por el Decreto de 28 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), ya que ello sólo hubiera procedido en el supuesto de que las dos interesadas fueran consortes de funcionarios destinados en las localidades que pretendían obtener, supuesto que solamente se da respecto de una de ellas;

Resultando que contra la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de septiembre se ha interpuesto por las interesadas en tiempo hábil el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el recurso plantea se suscita por la coexistencia de las normas que condicionan el ejercicio del derecho de permuta, cuales son las contenidas en los citados artículos 82 y 83 del lEstatuto del Magisterio y las establecidas por el Decreto de 28 de septiembre de 1951, sobre la misma materia y con referencia a los Maestros consortes, ambas de rango jurídico similar; pero de dispares consecuencias al examinar su aplicación al caso objeto de este recurso, circunstancia que obliga a discernir la prioridad de aplicación de una u otra, como premisa necesaria para determinar la resolución que proceda;

Considerando que la norma contenida, entre otras, en el artículo 83 del vigente Estatuto del Magisterio, por la que se condiciona el ejercicio del derecho de permuta a que los Maestros permutantes sirvan Escuela en localidad de censo análogo es de neto carácter general, mientras que el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1951, en cuanto dispensa de tal condición previa para permutar al Maestro consorte, constituye una norma marcadamente especial o de excepción; característica, esta última, que determina, frente a la primeramente señalada, su prioridad de aplicación, conforme al principio de Derecho «pecialia a generaliis non derogantur», consagrado por la Jurisprudencia;

Considerando que abona la aplicación de tal criterio general al concreto caso que se resuelve la expresa intención del legislador, reflejada en el preámbulo de citado Decreto de 28 de septiembre de 1951, que tras señalar la preocupación del Estado por proteger la familia, desea superar la legislación a tal fin dictada para lograr la efectiva reunión en la misma residencia de los Maestros cónyuges, desde la supresión de determinados requisitos generalmente exigidos, hasta «eliminar todas las restricciones en materia de permutas»; por lo que ante tal expresa determinación no cabe limitar el privilegiado derecho que el citado artículo tercero concede al Maestro cónyuge para permutar, aunque no concurría entre las plazas servidas por los permutantes la señalada analogía de censo, estableciendo una limitación o distingo que la Ley no ha querido establecer, ya que tal criterio sería opuesto al principio de derecho que afirma el contrario;

Considerando que, ante la establecida norma de excepción, como basada en atas motivaciones de orden espiritual y púbico, ha de ceder la fundamentada en los motivos meramente administrativos que inspiran las previsiones del Estatuto en la misma materia; normas estas últimas que mantienen su plena vigencia para los supuestos generales de permuta, salvo en los especiales de excepción que el repetido Decreto regula; regulación que, en tal aspecto y con el alcance señaado, viene a modificar los citados preceptos del Estatuto del Magisterio;

Considerando que por el solo evento de que el Maestro permutante no consorte pueda resultar favorecido por el privilegio que sólo a los primeros concede la Ley (circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que la Maestra no directamente afectada por el Decreto de 1951, señora Crespo, con destino en esta capital se aviene a desempeñar Escuela en el pueblo de Robregordo), no cabe disminuir o limitar el evidente derecho que a título singular otorga el citado artículo tercero de aquel Decreto al Maestro consorte, y en todo caso, la pugna de intereses de orden público que pudieron representar ambas situaciones y normas ha de resolverse en favor de los de más alto rango en cuanto a su finalidad, según queda indicado,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

O. M. 12-II-1954.—CURSILLISTAS.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 16 de diciembre de 1953 («B. O. E.» de 6 de enero de 1954) por la cual se publica la lista provisional de cursillistas de 1936, desarrollando lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo de 1953, y teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de diez días señalado en los apartados tercero y cuarto de dicha Orden, por don Julián Arturo Cuadrado Alonso, doña Helia Escuder Alarcón y don José Juan Vilá Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar incluídos el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953 a los cursillistas de 1936 que a continuación se relacionan:

Filosofía

1. Doña Vicenta Alonso Delgado.

Lengua latina

1. Don Luis Alonso Villalobos Solórzano.
2. Don Juan Costa Tapiola.
3. Don Fortunato Durántez Caminero.
4. Doña María del Carmen Rodríguez Fernández.

Lengua y Literatura españolas

1. Don José Cabezas Marcos.

Geografía e Historia

1. Don Luis Ballester Segura.
2. Doña Adela Fernández-Gago Martínez.
3. Don Angel Martín Moreno.
4. Don Juan Montero Botana.
5. Don Angel Portugués Hernando.
6. Don Bartolomé Taltavull Estrada

Matemáticas

1. Don Juan Cesteros Medrano.
2. Don Ezequiel Puig Maestro-Amado.
3. Don Arturo Rodríguez Suárez.
4. Don Rafael Romero Mercadal.
5. Doña Felisa Ruiz de Zárate y González.
6. Don Joaquín Sánchez-Pastor Coral.
7. Don Antonio Vila Montesinos.

Física y Química

1. Don Manuel Pérez García.
2. Don Enrique Rodríguez Baster.
3. Doña María del Pilar Zuasti Ferrándiz.

Ciencias Naturales

a) Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

1. Don León Andrés García.
2. Don Juan José Carballa Puerto.

b) Historia Natural.

1. Doña María Gómez Martí.
2. Doña María Rosa Monlleó y Monlleó.

Lengua francesa

1. Doña María del Carmen Alquézar y Alquézar.
2. Don Manuel de Anciola Asenjo.
3. Don Alejandro Cristóbal Bustillo.
4. Don Rafael Cucó Gisbert.
5. Don Angel Vázquez Cifuentes.
6. Doña Marina Vicent Anadón.

Dibujo

1. Doña Carmen Vives Camino.

Segundo. Declarar, asimismo, incluídos en el artículo segundo del citado Decreto de 22 de mayo de 1953, y admitir, en consecuencia, a la realización del ejercicio didáctico-pedagógico que en su día se determine, a los señores siguientes:

Filosofía

1. Don Jesús Alegre Andrés.
2. Don Jesús Ferro Couselo.
3. Don Antonio Rodríguez Huéscar.
4. Doña Amalia Tineo Gil.

Lengua latina

1. Don Martín Alonso Pedraz.
2. Doña Glimpia Arocena Torres.
3. Don Narciso Campillo Balboa.
4. Doña María Celma Villares.
5. Don Julián Arturo Cuadrado Alonso.
6. Don Saturnino de Dios Carrasco.
7. Don Antonio Gurrucharri Martínez.
8. Don Jofre Benjamín Izquierdo.
9. Don Bernardo Martínez Hidalgo.
10. Doña María del Remedio Muñoz Alvarez.
11. Don Ramón Olalla Villalba.
12. Doña Tomasa Oterino Sánchez.
13. Don Luis Rodríguez de Viguri y Gil.
14. Don Pablo Sáiz del Olmo.
15. Don Oscar Samsó Ardebo.
16. Doña Mercedes de Vega Martín.
17. Doña Isabe de Vega Martín.
18. Doña María del Carmen Villanueva Rico.

Lengua y Literatura Españolas

1. Don Bernardo Artola Tomás.
2. Don Fernando Dicente de Vera.
3. Doña Aurora García Castilla.
4. Doña Magdalena Iglesias Ameiceiras.
5. Doña Pilar Lago Couceiro.
6. Doña Angeles Orán Jáuregui.

Geografía e Historia

1. Doña Rosalía Artigas Ramírez.
2. Don Ignacio Ballester Ros.
3. Don Vicente Bedia Trueba.
4. Don José Cano Marqués.
5. Don Alfonso Cos-Gayón Abela.
6. Doña Encarnación Gremades Pons.
7. Doña Carmen Domingo Aparicio.
8. Don José Ibáñez Cerdá.
9. Don Antonio Igual Ubeda.
10. Doña Ana María Liaño Pacheco.
11. Doña Guadalupe de Lorenzo-Cáceres y de Torres.
12. Don Juan Sala Turull.
13. Don Dámaso San Toledano.
14. Don Heliodoro Sancho Corvacho.
15. Don Pedro Rivera Ferrán.
16. Don Antonio Jaime Villares.

Matemáticas

1. Don Dionisio Alonso Maté.
2. Don José Alvarez Alvarez.
3. Doña María Teresa Arnaldo Targa.
4. Don Manuel Atienza del Río.
5. Don Francisco Fernández-Mier y Terán.
6. Don Epifanio Liso Cristóbal.
7. Don José J. Lisséén Dtlgado.
8. Don Manuel Madruga Tato.
9. Doña Nemesia Rodríguez Fernández-Llamazares.
10. Don Antonio Sánchez Sánchez.
11. Don José Savé Maestre.
12. Don Manuel Vázquez Garriga.
13. Don José Juan Vilá Rodríguez.

Física y Química

1. Don José Andréu Settién.
2. Don José Luis Bauset Ciscar.
3. Don Antonio González Reyes.
4. Don Mateo Guillén Rodríguez.
5. Don Domingo Guinea Guerrero.
6. Don Francisco Luque Calzón.
7. Don Luis Martínez-Simancas García.
8. Doña Arsela Nieto Brezmes.
9. Don José Perán Torres.
10. Don José Quesada Jiménez.
11. Don Tomás Quintero Guerra.
12. Don Lorenzo Sanchís Nadal.
13. Don Juan Tomé-Recio.

Ciencias Naturales

a) Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

1. Don Teodoro Aparicio Gutiérrez.
2. Don Servando Fernández-Peña García.
3. Don Alejandro Villarroya Palomar.

b) Historia Natural.

1. Don Orestes Cendrero Curiel.

Lengua Francesa

1. Doña Engracia Alsina Prat.
2. Don Juan Fernando Espino Valencia.
3. Don Jacobo Guerreira, Romero.
4. Doña Mercedes Magallón Ferrer.
5. Don Gonzalo Martín Vivaldi.
6. Doña María del Carmen Ruidor Carol.
7. Don Fernando Rubiales Poblaciones.
8. Doña María Victoria Siegfried Heredia.

Dibujo

1. Doña María Cristina Blanco Mínguez.
2. Doña Helia Escuder Alarcón.
3. Don Francisco Germán Ferrer.
4. Don José Martínez Ribes.
5. Doña María Esther Navas Sanz.
6. Don Angel Requejo Moreno.
7. Don Guillermo Vargas Ruiz.

Tercero. Considerar definitivamente excluídos, por no haber completado

su documentación, o no haberlo hecho dentro del plazo de diez días fijado por el apartado tercero de la Orden de 16 de diciembre de 1953, a los Cursillistas siguientes:

Filosofía

1. Don Heriberto Morilla Luengos.

Lengua Latina

1. Don Andrés Sánchez García.
2. Don Pedro Sánchez Sánchez.

Lengua y Literatura Españolas

1. Don Ricardo Carballo Calero.
2. Doña Dolores Franco Manera.
3. Doña Amada López de Meneses.

Geografía e Historia

1. Don Jaime Domenech Amorós.
2. Don Francisco Jordá Cerdá (por no ser válido el documento e).
3. Don José Llavador Mira (por no ser válido el documento e).
4. Don Eusebio Puelles y Puelles.

Matemáticas

1. Don Francisco Cortés Pizarro.
2. Don Francisco Rico Verdú.
3. Don Emilio Villegas Lamarca.

Física y Química

1. Doña Josefa González Aguado.
2. Don Bernardo Martínez Ocerín.
3. Don Manuel Peleato Peleato.

Ciencias Naturales

a) Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

1. Don Antonio Comet González.

b) Historia Natural.

1. Don Ignacio Bolívar Izquierdo.

Lengua Francesa

1. Don Francisco Javier Montoto Sánchez.
2. Don Luis Raimundo García Plaza.
3. Doña Alicia Montejo Parro.
4. Doña Francisca Sanz Barranca.
5. Doña Isabel Servant Mur.
6. Don Juan Varea Rial.

Dibujo

1. Don Eduardo Acosta Palop (por faltarle el documento g).
2. Don Miguel García Camacho (por ser Catedrático).
3. Don Lorenzo Garralda Gómez.

Quinto. Desestimar la reclamación presentada por don Alvaro Fariña Alvarez, por no haber variado las circunstancias que determinaron su exclusión en la lista provisional.

O. M. 18-I-1954. — CURSILLISTAS

La disposición transitoria tercera del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), sobre unificación del actual Profesorado Adjunto de Enseñanza Media, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para convocar un último concurso entre Cursillistas de 1933, en las condiciones que fueron exigidas para participar en los anteriores, con objeto de incorporar al Escalafón de Profesores Adjuntos a quienes reúnan aquéllas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se anuncie un concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos de 1933.

Segundo. — A este concurso sólo podrán concurrir los que acrediten haber aprobado dichos cursillos, hayan sido depurados sin imposición de sanción, no hayan participado en ningún concurso anterior de los convocados para esta clase de Profesores y no pertenezcan, como Catedráticos o Profesores, a alguno de los Escalafones del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. — Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta:

a) Servicios prestados al Estado, y especialmente al Movimiento Nacional, en materia de educación.

b) Oposiciones aprobadas, precisamente de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de años de servicios, debidamente acreditados.

d) Títulos facultativos.

e) Publicaciones en relación con la asignatura a que han servido y trabajos de investigación.

f) Otros méritos que los concurrentes puedan alegar.

Cuarto. — El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que prueben la concurrencia de las circunstancias enumeradas en los apartados segundo y tercero es de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si fuere festivo el día en que expire el plazo, se considerará prorrogado éste al primer día laborable que le suceda.

Quinto. — La designación de los destinos correspondientes y el puesto escalafonal de los concurrentes, una vez resuelto el presente concurso, se hará de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 25 de septiembre de 1953 sobre unificación del actual Profesorado Adjunto de Enseñanza Media.

Sexto. — De acuerdo con lo dispone la disposición transitoria cuarta del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se entenderán caducados, para los cursillistas de 1933, comprendidos en las disposiciones de la presente Orden y que no se acojan a sus beneficios, todos los derechos que pudieran derivárseles de aquel Decreto.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

O. M. 12-I-1954.—ASCENSOS

En cumplimiento de lo preceptuado en las Leyes de 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio y en la de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para bienio económico de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes, a las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio que a continuación se expresa, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia:

CON EL SUELDO ANUAL DE 32.200 PESETAS

Doña María del Pilar Bertolín Tomás, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, Salamanca.

Doña María Julia Troncoso Sagredo, Navarra.

Doña Josefa Pérez Solsona, Tarragona.

Doña Josefa Victoria García de Oberso, Burgos.

Doña María de las Mercedes Usús Pérez, Baleares.

Doña Leonor Díez de la Torre, Zaragoza.

Doña Manuela Pérez Solsona, Tarragona.

Doña Manuela García Fernández, Cuenca.

CON EL SUELDO ANUAL DE 30.800 PESTAS

Doña María Pura San Román, Ceuta.

Doña Baldomera Emilia Martín González, Avila.

Doña Elvira de Laburu Calera, Guipúzcoa.

Doña María Amparo Irueste Roda, Guadalajara.

Doña Carmen Castante Fernández, Baleares.

Doña Carmen García Moreno, Segovia.

Doña Rosa Roig Soler, Barcelona.
Doña María Cruz Fernández Ramudo, La Coruña.
Doña Eulogia Gómez Lafuente, Zaragoza.
Doña Andrea Izquierdo Pardo, Burgos.
Doña Ernestina Elena Otero Sestelo, Pontevedra.
Doña Juana Sicilia Martín, Cuenca.
Doña María Cebrián Fernández de Villegas, Santander.
Doña Ana Valladolid Oms, Guadalajara.
Doña Juana Fernández Alonso, Madrid.
Doña Pilar Martínez Alamo, Santiago.
Doña Petra D. Ferradas Bernal, Valladolid.
Doña Josefa Coleto Rodríguez, Albacete.
Doña Mercedes de Priede Hevia, Alicante.
Doña Josefa Bris Salvador, Zaragoza.
Doña Josefa Rosón Rubio, Pontevedra.

CON EL SUELDO ANUAL DE 28.000 PESETAS

Doña María Pnigcerver Soler, Alicante.
Doña Mercedes Escribano Pérez, Ciudad Real.
Doña María Cristina Santa María Sáenz, Madrid.
Doña Sara Fernández Gómez, Valencia.
Doña Angela Carnicer Pascual, Valencia.
Doña Leonor López Pardo, Valladolid.
Doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, Vizcaya.
Doña Elvira Ortega Pérez, Sevilla.
Doña Quintina María del Carmen Zalama Miguel, Zaragoza.
Doña Matilde Díaz Sáiz, Santiago.
Doña María Asunción González Blanco Gutiérrez, La Laguna.
Doña Adela Medrano Laguna, Barcelona.
Doña Carmen Moreno Tierno, Alava.
Doña María Carmen García Arroyo, Tarragona.
Doña Josefa Triviño Mérida, Toledo.
Doña Ana Biader del Castillo, Barcelona.
Doña Emilia Merino Martín, La Coruña.
Doña Pilar Serrano Rizo, Ciudad Real.
Doña María del Rosario Gómez Cansino, Alicante.
Doña Filomena Felisa González Rodríguez, Ceuta.
Doña María Valdés San Martín, Vizcaya.
Doña Felisa Duch Campaña, Barcelona.
Doña Emma Martínez Bay, Valencia.
Doña Julia Ochoa Vicente, Guadalajara.
Doña Julia Pérez Secane Díaz Valdés, León.
Doña Carmen Pardo Losada, Lugo.
Doña Mercedes Garrido Buezo, Barcelona.

CON EL SUELDO ANUAL DE 25.200 PESETAS

Doña María Victoria Montiel Vargas, Málaga.
Doña Luisa Alonso Martínez, Tarragona.
Doña Petra Alario Duelo, Huelva.
Doña Inés Fernández González, Córdoba.
Doña Mercedes Clutaró Gras, Barcelona.
Doña Montserrat Bertrán Vallés, Tarragona.
Doña Herminia Martínez Cabrera, Lugo.
Doña Josefa Rovira Valles, Cuenca.
Doña Regina Torija Llorente, Ciudad Real.
Doña Dolores Galván Davó, Málaga.
Doña María Carbajo Prat, Jaén.
Doña Victoria Grau Sayol, Avila.
Doña Trinidad Vives Llorca, Almería.
Doña Francisca Ruiz Vallecillo, Albacete.
Doña Concepción García Rocasolano, Murcia.
Doña Julia Menéndez Conde Arias, Valladolid.
Doña Narcisa Gárate Ugarteburu, Segovia.
Doña María del Carmen Fernández Ortega, Toledo.
Doña María Josefa Rivas Ayús, Guipúzcoa.
Doña María Natalia Poblete González, Guadalajara.
Doña Luisa Ortiz Sáez, Zaragoza.
Doña María González de Echávarri y Martínez de Mendívil, Navarra.
Doña Rafaela Fernández González, Almería.
Doña María del Rosario Castañer Mezquíriz, Ciudad Real.
Doña María Josefa Pascual Ríos, Cádiz.
Doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro, Madrid.
Doña Julia Rodríguez García, Córdoba.
Doña Catalina Vives Pieras, Baleares.
Doña Aurelia M. García Andoín Amilibia, Vizcaya.
Doña Carmen Sagarra Tarascó, Barcelona.
Doña Rosario Vila Hernández, Salamanca.
Doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, Castellón.
Doña Concepción Ramón Amat, Orense.
Doña María del Carmen Alonso García Domínguez, Ceuta.
Doña Consuelo Barberá Cachaza, La Coruña.
Doña Victoria Martínez-Mata, Burgos.
Doña Julia García Fernández Castañón, Madrid.
Doña Mercedes Doral Pazos, Zaragoza.
Doña Clara Pérez de Acevedo Ortega, Segovia.
Doña Aurora Prado Maza, Zamora.
Doña Amalia Miaja Carnicero, Valladolid.
Doña María Dolores González Blanco Gutiérrez, Cuenca.

CON EL SUELDO ANUAL DE 22.400 PESETAS

Doña Jesusa Cabrera Rodríguez, Córdoba.
Doña Patrocinio Martínez Jiménez, Melilla.
Doña Elena Tuduri Sánchez, Toledo.
Doña Concepción Ruiz García Huelva.
Doña María Butrón Moreno, Segovia.
Doña María de las Mercedes Sanz Miedes, Guadalajara.
Doña Primitiva Amparo Otero Lucio, Santander.
Doña Visitación Viñes Ibarrola, La Laguna.
Doña Maravillas Segura Lacomba, Madrid.
Doña María Modesta Mateos Mateos, Salamanca.
Doña Francisca Garrote López, Albacete.
Doña Isidra Ruiz Ochoa, La Laguna.
Doña Teresa Tuduri Sánchez, Guipúzcoa.
Doña Romualda Martín Ayuso Navarro, Oviedo.
Doña Teresa Récas Marcos, Gerona.
Doña Manuela Borrero Peral, Huelva.
Doña María Dolores Gil Hidalgo, Ciudad Real.
Doña María Teresa de los Reyes Massuco, Cádiz.
Doña Soledad Martínez Martín, Logroño.

Doña María del Carmen Galdós Letamendia, Guipúzcoa.

Doña Ana María Múgica Martínez Lugo.

Doña María del Pilar Carrasco Cobo, Cuenca.

Doña Ana Modesta Gangoiti Uruburu, Alava.

Doña Sara Leirós Fernández, Santiago.

Doña Eugenia Sánchez de León Serrano, Ciudad Real.

Doña Teresa Allú Flores, La Coruña.

Doña Julia Martínez Alamo, Santiago.

Doña Aurora López Marro, Sevilla.

Doña María Podrón González, Pontevedra.

Doña Margarita Santamaría Sáenz, Segovia.

Doña Antonia Jiménez Moratilla, Toledo.

Doña Gloria Ranero López Linares, Toledo.

Doña Adelaida San Millán Martín, Palencia.

Doña Francisca Vela Espilla, Guadalajara.

Doña Esther Arnáiz Solórzano, Melilla.

Doña Virginia Garau Ríu, Ciudad Real.

Doña Joaquina Gálvez Armengaud, Soria.

Doña Felisa Moreno Aranzadi, Vizcaya.

Doña María Luz Doral Pazos, Cáceres.

Doña María del Carmen Carpintero Moreno, Soria.

Doña María del Carmen Gutiérrez Martín, Teruel.

Doña María Angeles García Aranda Menchén, Gerona.

Doña Jacinta García Hernández, Badajoz.

Doña María Paz Cantón Salazar O'dena, Avila.

Doña Josefa Sánchez García Alcaide, Segovia.

CON EL SUELDO ANUAL DE 19.600 PESETAS

Doña Isabel Socorro Santos Santiago, Salamanca.

Doña Josefina Díaz Faes Martínez, Oviedo.

Doña María Blanca Montalvo Tejada, Oviedo.

Doña Luisa Lorenzo Salgado, Orense.

Doña Mercedes Cantero Roncero, Cáceres.

Doña María Luisa García Medina, La Coruña.

Doña Luisa Pueo Costa, Granada.

Doña María Begoña Andoin Amilibia, León.

Doña Ana Martínez Ramírez, Murcia.

Doña Ana de la Quintana Gómez, Toledo.

Doña Dolores de Juan Gutiérrez, Jaén.

Doña Concepción Moyano Campos, Sevilla.

Doña María Celaraín Otermín, Ceuta.

Doña Julia Morros Sardá, Avila.

Doña María Raquel Payá Ibars, Albacete.

Doña Francisca Useros de Santos, Palencia.

Doña Donatila Nieto Muñoz, Granada.

Doña María Milagros Pastor Galbis, Logroño.

Doña María Gregoria Núñez Moreno, Santander.

Doña María Concepción García Morán, Las Palmas.

Doña María Soledad Pascual, Badajoz.

Doña María Jesús Eraso Perurena, Alava.

Doña Vicenta Martínez Valls, Alicante.

Doña Manuela Angeles Ochoa Mélida, Albacete.

Doña Cándida Velasco de Frutos, Huesca.

Doña María del Carmen Ossorio Encinas, Melilla.

Doña María de la Concepción Zorita Tomillo, Almería.

Doña Natividad Macián Sánchez, Teruel.

Doña María Dolores Martínez Abelenda, Navarra.

Doña María Jesús de Felipe Gómez, Almería.

Doña Alicia Plaza de Prado, Badajoz.

Doña Mercedes Molleda Medrano, Melilla.

Doña Isabel Alarma Salán, Murcia.

Doña María de la Cabeza Rivera Sánchez, Cáceres.

Las Profesoras que disfruten los haberes en concepto de gratificación solo percibirán 14.000 pesetas anuales, dotación de entrada, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre último.

O. M. 30-I-1954.—ASCENSOS

En cumplimiento de lo preceptuado en las Leyes de 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio y en la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto ascender a las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, nombradas en virtud de oposición por Ordenes ministeriales de 25 y 27 de noviembre últimos, cuyos nombres se indican a continuación, con efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes en el caso de que la posesión de cargo se haya efectuado dentro del año 1953 y con efectos del día siguiente a de la posesión si ésta ha tenido lugar en el presente año 1954:

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas:

Doña Juana Xiberta Peramatéu, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Doña Margarita Dávila García Miranda, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Doña Antonia Ferrin Moreiras, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Doña María Cruz Villar Pérez, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña Pilar Ortiz Gracia, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Doña Angelina Rodríguez García, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Doña María del Pilar Martín Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Doña María Domínguez Montesa, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña Francisca González López, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Doña Consuelo Martín Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Granada.

Doña María Antonio Fuertes Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña Javiera Mutuberría Ciriza, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Doña María Isabel Escribano Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Orense.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas:

Doña Adela Sarasa Garasa, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Doña María Teresa Latorre Tuduri, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Doña Eugenia Pascual Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Doña María Teresa Balló Moreno, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Doña María Concepción Pérez Montero, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Doña Manuela Duque Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña María del Carmen Lozano Castro, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Doña María de los Angeles Campo Guiral, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Doña Matilde Borredá García, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Doña Isabel Galés Bertrán, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Doña Luisa Iravedra Merchante, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Doña Anunciación Hernández López, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Doña María del Carmen del Pozo Rincón, de la Escuela del Magisterio de Orense.

Doña María Torre Temprano, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Las Profesoras que disfruten los haberes en concepto de gratificación, solo percibirán 14.000 pesetas anuales, dotación de entrada, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre último.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

DIA 17 DE OCTUBRE DE 1953:

Don Balbino García López, Botos; Pontevedra. Doña Amelia Muñiz Romero, Sevilla (capital). Doña Cecilia Pedrazuela Barberán, Castelladral; Barcelona. Doña Rosa Farré Roig, Monistrol Montserrat; Barcelona. Doña María del Carmen Otero Fernández, Valdeverdeja; Toledo. Doña María Teresa Serra Brosa, Gósol; Lérida. Doña María Valín Cisneros, Lagunilla de la Vega; Palencia. Don Florentino Soblechero Viaña, San Vicente Toranzo; Santander. Don Ramón Canteli Suero, Santa Eulalia Con-Onis; Oviedo. Don Antonio Fernández Sáiz de Ugarte, Mora de Ebro; Tarragona. Doña Mercedes Torner Alvarez, Cullera; Valencia.

DIA 20 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña María Josefa Ardevol Birbe, Tragó; Lérida. Doña María Concepción Sanz de Diego, Aldeanueva Campanario; Segovia. Don José Rodríguez Montero, Castillo de San Pelayo; León. Don Tomás Malo Giménez, Madrid (capital). Doña Angela Gavalda Serradel, Castelloli; Barcelona. Don Román Sarcedo Regueira, Fontaneo Baleira; Lugo. Doña Dominica Ezquerra Contreras, Viloria de Rioja; Burgos. Doña Marina Sánchez Martínez, Tuñón, Concejo de San Adriano; Oviedo. Don Pablo Marsa Triginer, Alfés; Lérida.

DIA 22 DE OCTUBRE DE 1953:

Don Alfonso Portabales González, Corcubión; La Coruña.

DIA 24 DE OCTUBRE DE 1953:

Don Arturo Traba Castro, Dumbría; La Coruña. Don Julián Paz Deus, Villarmayor; La Coruña.

DIA 26 DE OCTUBRE DE 1953:

Don Fabián Plaza Rodríguez, Villalube; Zamora. Don Horacio Fernández Calzada, Pozuelo de Calatrava; Ciudad Real. Doña Felisa Berguices Arévalillo, Marbella; Málaga. Don Ceferino Micó Navarro, Benejama; Alicante. Don José María Bas Roselló, Artés; Barcelona. Don Juan Mayol Isern, Buscastell - Furada; Baleares. Don Manuel Hernández Sánchez, Menasalbas; Toledo. Doña María Adela Torres Marín, Valle de Alcobacín; Málaga. Don Antonio López Vázquez, Santa María de Muja; Lugo. Doña Isabel Castro de la Peña Fernández, Bigas; Barcelona. Don Carlos R. Hontavilla Negrete, Trasmañó; Pontevedra.

DIA 28 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Ramona María de la Trinidad González Blas, Santa María de Somoza; León. Don Francisco Torregrosa Ibáñez, Murcia (capital).

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1953:

Don José Alvarellos Maquiera, Godos (Caldas de Reyes); Pontevedra. Doña Marina Fernández Garrido Brosmos, Sober; Lugo. Doña Carmen Tárrago Sanz, Cerviá; Lérida. Doña Sarmen Escribano Garrido, Linares; Jaén. Don Carlos De López Vicente, Añe; Segovia. Don Angel de Echenique Ubide, Aliseda de Tormes; Avila. Don Francisco Criado Sola, Sinarcas; Valencia. Don José Radríguez Agrelo, Araño, Ayuntamiento de Rianjo; La Coruña.

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Efigenia Jiménez Maestro, Hornillos de Cerrato; Palencia. Doña Felisa Arias Gil, La Losa; Segovia. Doña Tadea Sebastiana González Barberp, Monturque; Córdoba. Doña Angeles González Sendín, Porzuna; Ciudad Real.

DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1953:

Don José Luis Gómez Alemán, La Orotava; Santa Cruz de Tenerife.

DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1953:

Don Manuel Ruiz Ruiz, Fuenlabrada de los Montes; Badajoz. Don Jaime Leandro Frau Moll, Benejuzar; Alicante. Don Pablo del Santo Angel, Casatejada; Cáceres. Doña Julia Domínguez Villanueva, San Amaro; Orense.

DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1953:

Doña María del Carmen Roquette Igueravide, Trebujena; Cádiz. Doña Mercedes Molleda Medrano, Barcelona (capital). Doña Basilisa Alvarez López, Madrid (capital).

DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1953:

Don Carlos Gómez Morales, Peligros; Granada. Don Juan Jiménez Castro, Almuñecar; Granada. Doña María Bosch Fort, Centellas; Barcelona. Don Juan José Martínez Melgarejo, Tajaste y Tinguatón; Las Palmas.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

DIA 5 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Sebastiana Hernández Bautista, 497, Guía; Las Palmas. Doña Rita Sague Reig, Albañá; Gerona. Doña Pilar Gárate y Arana, 759, Hospitalet de Llobregat; Barcelona.

DIA 8 DE OCTUBRE DE 1953:

Doña Adelina María Allende del Cueto, 11.176, Meré; Oviedo.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Conferir con la antigüedad y efectos económicos del día primero de enero del corriente año, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría cuarta y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras Nacionales que a continuación se relacionan:

1, 5.614, don Primitivo Díez Cuervo; 2, 5.515, don Felipe Saladas Casablancas; 3, 5.616, don Juan Herera Martín Pero; 4, 5.617, don Leonardo Pozo del Campo; 5, 5.618, D. Pablo Pérez Mier; 6, 5.619, don Antonio Peláez Rodríguez; 7, 5.620, don Francisco Serrano Mateos; 8, 5.621, don Manuel Muñoz Cargó; 9, 5.622, don Liborio Cases Molíns; 10, 5.623, don Froilán Alvarez Fernández.

11, 5.623 bis, don Francisco Vegas Fernández; 12, 5.624, don Enrique Jáiméz Pérez; 13, 5.626, don Hipólito Nodal Navarro; 14, 5.627, don Leandro Sanz López; 15, 5.627 bis, don Prudencio Sánchez Collantes; 16, 5.628, don Carlos Sellers Más; 17, 5.629, don Isaac García y García; 18, 5.630, don Antonio Rodríguez Pérez; 19, 5.631, don Constancio Muñiz Pastrana; 20, 5.632, don Bienvenido Martín Hernández.

21, 5.633, don Julio Sancho Serra; 22, 5.634, don José Garrido de la Peña; 23, 5.635, don Tomás S. Bravo Castelar; 24, 5.637, don Francisco Núñez Díez; 25, 5.638, don Manuel Gabaldá Lauterio; 26, 5.639, don Mariano Navarro Pascual; 27, 5.641, don Gregorio Carmelo Santos Omatos; 28, 5.652, don Honorato García Plaza; 29, 5.643, don Pedro José Marijuán Zamora; 30, 5.644, don Fermín Calsina Sáiz.

31, 5.645, don Basilio Sanz González; 32, 5.646, don Félix Izquierdo Santamaría; 33, 5.647, don Isabelo Sánchez Vilar; 34, 5.648, don Eduardo Amatriaín Bella; 35, 5.649, D. Rufino Bruno Vidal; 36, 5.650, don José Perisá Eltoro; 37, 5.651, don Martín Martínez de Grandes; 38, 5.652, don Alberto Colón Llach; 39, 5.653, don Rodolfo Pérez Torrella; 40, 5.654, don Modesto Valls March.

41, 5.655, don Francisco Pérez Tello; 42, 5.656, don Emilio Pina Millán; 43, 5.657, don Melecio L. Lafor Moliner; 44, 5.658, don Pedro Aceituno Santos; 45, 5.659, don Alonso Camacho García; 46, 5.660, don Leonardo Ruiz Morán; 47, 5.662, don Joaquín Fueris Gaya; 48, 5.663, don José Lloréns Jorro; 49, 5.664, don José Tamame Galán; 50, 5.665, don Nicolás A. González Gómez.

51, 5.666, don Virgilio Pérez Alvarez; 52, 5.667, don Constantino Sánchez Castro; 53, 5.668, don Agustín Martín Neira; 54, 5.669, don Mariano Felipe López; 55, 5.670, don Quirico Palomar Rojo; 56, 5.670, don Enrique Gómez Edo; 57, 5.672, don Máximo Barajas Salgado; 58, 5.673, don Gregorio Simón Bayle; 59, 5.674, don Manuel Gil Santillana; 60, 5.675, don Pascual Atienza Artigot.

61, 5.676, don Constancio D. Martínez Rioja; 62, 5.677, don José Blanco y Blanco, 63, 5.677, don Antonio Cerdá Alemany; 64, 5.679, don Manuel F. Acevedo Cadierno, 65, 5.680, don Francisco Ripon Boix; 66, 5.682, don Secundino Vallelado Gutiérrez; 67, 5.683, don Eduardo Tejedor Povedo; 68, 5.684, don Babil Mayoral Peña; 69, 5.685, don Luis Ruiz Rodríguez, 70, 5.686, don Felipe Crespo Moradillo.

71, 5.687, don Agustín Faixá Fontelles; 72, 5.688, don Saturnino de la Fuente y de Lama; 73, 5.689, don Justo Sanz Pozas; 74, 5.690, don Martín B. Moreno Pumías; 75, 5.691, don Aureliano Muñoz Camino; 76, 5.692, don Luis Peñalba Fernández; 77, 5.693, don Alejandro Herranz y Herranz; 78, 5.694, don Ricardo Santamaría Andrés; 79, 5.695, don Jesús Prior Olivera; 80, 5.696, don Lucio Irrure Echevarría.

81, 5.697, don José Ortega Cuesta; 82, 5.699, don Eduardo González Rojo; 83, 5.701, don Ricardo Zan Monedero; 84, 5.702, don Mariano Siles García; 85, 5.703, don Narciso Sarmentero Saldaña; 86, 5.704, don Alfredo Matarredona Alegre; 87, 5.705, don Serafín Andrada Daza; 88, 5.706, don Abraham Martínez García; 89, 5.707, don Ricardo Vázquez González; 90, 5.708, don Joaquín Martín Valle.

91, 5.709, don Antonio Romero Alvarez; 92, 5.710, don Felipe Castillo Gómez; 93, 5.711, don Enrique Pérez García; 94, 5.712, don Angel M. Fernández Muñoz; 95, 5.713, don Francisco Rubio de la Calzada; 96, 5.714, don Servando Aguado Núñez; 97, 5.715, don Tomás Cruz Fernández; 98, 5.716, don Federico Arribas Herranz; 99, 5.717, don José María Sorribes Garcés; 100, 5.718, don Honorio Arango Suárez.

101, 5.719, don Juan Gutiérrez Prieto; 102, 5.720, don Juan Palacios Zaragoza; 103, 5.722, don Ginés Puig Solés; 104, 5.723, don José Fort Fe; 105, 5.724, don Miguel Solé Casals; 106, 5.725, don Cayetano de Dios Martín; 107, 5.726, don Carlos Ferro Cuervo; 108, 5.727, don Luis V. Fernández Peces; 109, 5.728, don Cástor de la Calle Muñoz; 110, 5.729, don Manuel Aparicio Moro.

111, 5.729 bis, don Rodolfo Bernabéu García; 112, 5.730, don Antonio Blanca Chércoles; 113, 5.731, don Celestino Rad Fernández; 114, 5.732, don Maximiliano Montero Romero; 115, 5.733, don Justo Fuentes y Fuentes; 116, 5.734, don Claudio Ruiz Antuñano; 117, 5.735, don Jesús Espuny Roig; 118, 5.736, don Juan Colmenarejo Puente; 119, 5.737, don Valeriano Santos González; 120, 5.738 bis, don Emilio Seco Carchina.

121, 5.739, don Máximo H. Arias Valiente; 122, 5.740, don Domingo González Díez; 123, 5.741, don Luis Roig Gabaldá; 124, 5.742, don Alejandro Hernández Tutor; 125, 5.743, don Nicolás Guzmán García; 126, 5.744, don Mateo Santos González; 127, 5.745, don Eugenio Martín de las Cuevas; 128, 5.746, don Francisco Pastor Roméu; 129, 5.747, don Patrocinio Sánchez Téllez; 130, 5.748, don José A. Hernández Pascual.

131, 5.749, don Francisco Sanz Gil; 132, 5.750, don Bruno Fuentes Caravias; 133, 4.751, don Miguel Garrido Suárez; 134, 5.752, don Juan San Martín Gutiérrez; 135, 5.754, don Antonio Rodríguez Martín; 136, 5.754 bis, don Adriano Santamaría Angulo; 137, 5.756, don José López Palazón; 138, 5.757, don Daniel Caballero Martínez; 139, 5.758, don Julio Esteban Pascual; 140, 5.759, don Tomás Nieto Alonso.

141, 5.760, don Pedro Crespí Canaves; 142, 5.761, don Lucio García Bernárdez; 143, 5.762, don Julián Varela Lorbes; 144, 5.763, don Carlos Mayordomo González; 145, 5.764, don José Barroso Jorge; 146, 5.765, don Cástor Fernández Guzmán; 147, 5.766, don Esteban Rodríguez Alvarez; 148, 5.767, don Luis Sánchez Rodrigo; 149, 5.768, don Agapito Bustos del Sar, 150, 5.769, don Eduardo Cocero Domínguez.

151, 5.770, don José Soler Moratalla; 152, 5.771, don Agapito Bayle Prieto; 153, 5.772, don Raimundo Rubio Nieto; 154, 5.773 bis, don Antonio José García Piqueras; 155, 5.774, don Miguel Alcalde Mata; 156, 5.774 bis, don Isaac L. López Gómez; 157, 5.775, don Miguel Morán Turrado; 158, 5.776, don Jaime Abad Díez; 159, 5.777, don Gregorio García Sastre; 160, 5.778, don Angel Fernández Sánchez.

161, 5.779, don Román Urrutia Brañas; 162, 5.780, don Florencio Guzmán Sanz; 163, 5.782, don Pedro Eurruti García; 164, 5.783, don César Morales Cordobilla; 165, 5.784, don Felipe Herrero Martí; 166, 5.785, don José Briones Sánchez; 167, 5.787, don Francisco Almagro Rodríguez; 168, 5.788, don José Gondra Garro; 169, 5.789, don Eleuterio Benito Pinto; 170, 5.790, don José Trulenque Muñoz.

171, 5.791, don Samuel Vilaire Turcull; 172, 5.792, don José Calvo Conde 173, 5.793, don Joaquín Castillo Palacín; 174, 5.793 bis, don José López Pereja; 175, 5.794, don Vicente Blanco Ballesteros; 176, 5.795, don Braulio Hernando Herrero; 177, 5.796, don Enrique Gago y Gago; 178, 5.798, don Agustín Vaquero Mayor; 179, 5.799, don Ramón Blanch Angrill; 180, 5.800, don José Roca Arderiu.

Gago y Gago; 178, 5.798, don Agustín Vaquero Mayor; 179, 5.799, don Ramón Blanch Angrill; 180, 5.800, don José Roca Arderiéu.

181, 5.801, don Urbano González Rozas; 182, 5.802, don Francisco de Asís Vigas Arán; 183, 5.803, don José Burniol Isern; 184, 5.804, don Enrique Valls Vidal; 185, 5.805, don Marcelino A. García Gallego; 186, 5.806, don Florencio García Sanz; 187, 5.806 bis, don Angel Martínez Egea; 188, 5.807, don José Polanco Santos; 189, 5.808, don Salustiano Mandriles Cases; 190, 5.809, don Jaime Tomás Castell.

191, 5.810, don Demetrio Delso del Río; 192, 5.811, don Nemesio Fernández Manzanos; 193, 5.812, don Diego Sánchez Carmona; 194, 5.813, don Julián B. Martín Forero Benito; 195, 5.814, don Florentino Gallego Domínguez; 196, 5.815, don Joaquín Córdoba Higueras; 197, 5.816, don Gregorio Pérez Báscones; 198, 5.817, don Juan García López; 199, 5.818, don Fran-

cisco Badillo Hurtado; 200, 5.819, don Juan Siles Cano.

201, 5.820, don Ignacio Sanz López; 202, 5.821, don Fernando Martín Ramos; 203, 5.822, don Jacinto Cabrera Morales; 204, 5.822 bis, don Fulgencio Perea Acebrón; 205, 5.823, don Marcelino Sagredo Saiz; 206, 5.824, don Salomón Fernández Muñoz; 207, 5.825, don Venancio Lucas Sastre; 208, 5.826, don Andrés Díaz Maroto; 209, 5.827, don Domingo Calero López; 210, 5.828, don Pedro Castro López.

211, 5.929 bis, don David Martínez González; 212, 5.830, don Lucio Sánchez Martín; 213, 5.831, don José A. Alvarez Fernández; 214, 5.832, don José Alvarez Campana y Vignote; 215, 5.833, don Sebastián Chocano Molina; 216, 5.834, don Santiago Gómez y Gómez; 217, 5.836, don Juan F. Campos Fernández; 218, 5.837, don Mariano R. Carrillo Sánchez; 219, 5.838, don Enrique Ferrero Vidal; 220, 5.839, don Francisco Pérez Hernández.

221, 5.840, don Fernando López Rubio; 222, 5.841, don José Cordente Triguero; 223, 5.842, don Pedro García Panzano Villamayor; 224, 5.843, don Guillermo M. Blasco Arguix; 225, 5.844, don Esteban Sandoval García; 226, 5.845, don Teófilo Martínez Heredia; 227, 5.846, don Agustín García Moreno; 228, 5.847, don Justo Antón Gutiérrez; 229, 5.848, don José Camero Barrios; 230, 5.848 bis, don Jerónimo Rodríguez Lorenzo.

231, 5.849, don Juan Escalonilla Tirado; 232, 5.850, don José A. Maestro Martínez; 233, 5.851, don Domingo Hernández Varela; 234, 5.852, don José Carrillo Briz; 235, 5.852 bis, don Elías Sánchez Lumbreras; 236, 5.853, don Pablo Robert Calaf; 237, 5.854, don Arturo Mayordomo Martínez; 238, 5.855, don Francisco Burgos Pozo; 239, 5.856, don Jesús Velentín Sanz; 240, 5.857, don Restituto García Martín.

241, 5.858, don Julio Bailón Lorrio; 242, 5.859, don Marcelino Higueras Galdrán; 243, 5.860, don Lucio Pascual Rodríguez Calleja; 244, 5.861, don José Vila Madrid; 245, 5.865, don Nivardo García Escribano; 246, 5.866, don Lorenzo Melero Lerín; 247, 5.867, don Juan Checa Gómez Ramos; 248, 5.867-2, don Rosendo Miguel Romero; 249, 5.867-3, don José Pedrosa Barraca; 250, 5.867-4, don Manuel Pérez Recio.

251, 5.867-6, don Manuel Bescos López; 252, 5.867-7, don Daniel Martínez Lafuente; 253, 5.868, don Manuel Varela y Varela; 254, 5.870, don Jesús Gregori Ribes; 255, 5.871, don Francisco Giner Iborra; 256, 5.872, don Vicente Martínez Mestre; 257, 5.873 bis, don Juan Antonio Martín Cotano; 258, 5.874, don José María Carrasco Romero; 259, 5.875 bis, don Francisco Esteva Cruañas; 260, 5.877, don Sinesio González Rey.

261, 5.878, don Manuel Ferriol Pérez; 262, 5.879, don Miguel Angel Zurita Díaz; 263, 5.880, don Hipólito Cuéllar Montano; 264, 5.881, don Heliodoro Aguilera Pérez; 265, 5.882, don Olegario Díaz-Canalejas y Díaz-Bulnes; 266, 5.883, don Gonzalo Miranda Díaz; 267, 5.884, don Jesús Luis Castells Barros; 268, 5.885, don Guillermo Martínez Tello; 269, 5.887, don Miguel Fonfría Garro; 270, 5.888, don Ramón Parés Sanmartín.

271, 5.889, don Pedro Celestino Palomar Rojo; 272, 5.891 bis, don Nemesio Rodríguez Gavilán; 273, 5.893, don Lorenzo R. Hernández Moro; 274, 5.894, don Ciriaco Callejones Gómez; 275, 5.895, don Amando Martínez Carpintero; 276, 5.896, don Aniceto Ponce Sáiz; 277, 5.897 don Florencio Pérez Barrio; 278, 5.898, don Luis Poveda Mora; 279, 5.899, don Gabriel Amador Lacampa Sarriá; 280, 5.900, don Agustín Solé Pamias.

281, 5.901, don Policromio Montero Rodríguez; 282, 5.902, don Baldomero Vendrell Gómez; 283, 5.903, don Víctor González Bayona; 284, 5.904 bis, don Manuel Gutiérrez Chavarri; 285, 5.905, don Emilio Carbonell Amorós; 286, 5.906, don Antonio Priego Acosta; 287, 5.908, don Vicente Prieto Alvarez; 288, 5.909, don Luis Martín González; 289, 5.910, don Rafael Núñez García; 290, 5.912, don Manuel Martín Castaño.

291, 5.913, don Manuel Bernier Luque; 292, 5.914, don Martín Gómez Rodríguez; 293, 5.915, don Diego Medina López; 294, 5.016, don Miguel Deyá Palerm; 295, 5.918, don Antonio Conejero Flores; 296, 5.919, don Juan Pansard Hurtado; 297, 5.920, don Antonio Ramos Solís; 298, 5.921, don Eduardo Zurro Llorente; 299, 5.922, don Emilio Rasero Pardo; 300, 5.923, don José Antonio Jara Sánchez.

301, 5.924, don José Casasús Grasa; 302, 5.925, don Pelayo López Elías; 303, 5.926, don Víctor Navarro Pavía; 304, 5.927, don Blas Rives y Rives; 305, 5.928, don Juan Benjumea Simón; 306, 5.929, don Francisco Lázaro Castilla; 307, 5.931, don José García Torres; 308, 5.932, don José Cortés Muñoz; 309, 5.937, don Marcelino Castro Brea; 310, 5.938, don Manuel de la Rosa Ramírez.

311, 5.940, don José Sáez Réxach; 312, 5.941, don Nazario Vicente Barrueco; 313, 5.942, don Manuel Roldán Illescas; 314, 5.943 don Juan Rubio Alarcón; 315, 5.944, don Manuel García Pardo; 316, 5.945, don Medardo Serradilla Vegas; 317, 5.946, don Antonio Nevot Robles; 318, 5.948, don Federico Moreno Pastor; 319, 5.949, don José Franquelo Ramos; 320, 5.950, don Luis Fernández López.

321, 5.951, don Santiago Martín Avila; 322, 5.952, don José Díaz Cabezas; 323, 5.953, don Andrés Gascón Pedrós; 324, 5.954, don Prisco Benavente Botia; 325, 5.955, don Gerardo Abrego Narvarte; 326, 5.956, don Tomás Espí López; 327, 5.957, don Ricardo Ruiz Arias; 328, 5.958, don Valeriano Garcés Contreras; 329, 5.959, don Angel González Alonso; 330, 5.960, don Juan García Aguilar.

331, 5.961, don Pedro Roger Pizá; 332, 5.962, don Pedro Urbina Mínguez; 333, 5.963, don Francisco Ortigosa Pareja; 334, 5.964, don J. M. Fuentes Domínguez; 335, 5.965, don Feliciano Pierne Cristóbal; 336, 5.966, don Ulpiano Arregui Rodríguez; 337, 5.967, don Manuel Mojarro Rodríguez; 338, 5.968, don Francisco Coronas Alsina; 339, 5.969, don Justo Cruz Anievas; 340, 5.970, don José Avilés Tendero.

341, 5.971, don Bernardo Reyes Moreno; 342, 5.972, don Enrique Santos García Alvaredo; 343, 5.973, don Secundino Herrero Santana; 344, 5.973 bis, don Esteban Zayas Navas; 345, 5.974, don Juan Bautista Freixás Masoliver; 346, 5.975, don Salvador Zorita Piquer; 347, 5.976, don Enrique Asensi Bartolomé; 348, 5.977, don Miguel Rasero Pardo; 349, 5.978, don José Alvarez Rodríguez; 350, 5.979, don Ramón Avendaño Paños.

351, 5.980, don Blas S. Gil Navarro; 352, 5.981, don Telesforo Perea Blanco; 353, 5.982, don Manuel Salas Hernández; 354, 5.983, don José Alcolea Mur; 355, 5.984, don Pedro Roselló González; 356, 5.985, don Fernando Alvarez Bustamante; 357, 5.987, don Eduardo Crespell Casals; 358, 5.987 bis, don Arturo Bel Valero; 359, 5.988, don Marcelino Lucas Durán; 360, 5.990, don Juan Bautista Asín Puchalt.

361, 5.991, don Ricardo Abello Camacho; 362, 5.992, don Fermín Marchana Olivenza; 363, 5.994, don Vidal Ruiz de Arcante Díaz de M.; 364, 5.995, don José Segarra Algueró; 365, 5.996, don Antonio Alamiños Peña; 36, 5.997, don Gonzalo Polo Plata; 367, 5.998, don Luis Guerrero Rendón; 368, 5.999, don Francisco Ortega Madrid; 369, 6.000, don José Jaime Barriga; 370, 6.001, don Antonio Betancort López.

371, 6.002, don Manuel García Gil; 372, 6.003, don Francisco Santos Román; 373, 6.004, don Joaquín Mollau Queralt; 374, 6.005, don Samuel Rubio y Rubio; 375, 6.006, don Antonio Be-

trán Martínez; 376, 6.007, don José Lloret Rabasa; 377, 6.007 bis, don Manuel García Pérez Medina; 378, 6.009, don José Carretero Cortés; 379, 6.010, don Ernesto Pla Carbonell; 380, 6.011, don Fernndo Reclusa Ros.

381, 6.012, don Jesús Marino Samiñán; 382, 6.013, don Emilio Martos Chamorro; 383, 6.014, don José Salgado Avecilla; 384, 6.014 bis, don Diego Ruiz Navarro; 385, 6.015, don Agustín Sala Gómez; 386, 6.016, don Ricardo Ibáñez Capel; 387, 6.017, don Feliciano Quesada López; 388, 6.018, don Pedro Ruiz Martínez Conde; 389, 6.019, don Manuel Alvarado Llamosas; 390, 6.020, don Vicente Mariano Verdeguer Burdeos.

391, 6.021 bis, don Miguel González Rosado; 392, 6.022, don José Corriente Colorado; 393, 6.023, don Vicente Jiménez Sánchez; 394, 6.025, don José Aparicio Díaz; 395, 6.026, don Jaime Boloix Velasco; 396, 6.028, don Luis Sánchez Gómez; 397, 6.029, don Restituto Moreno Martínez; 398, 6.030, don Pedro L. Utrilla Recuero; 399, 6.031, don Guillermo González Farelo; 400, 6.032, don Ignacio Sánchez Gutiérrez.

401, 6.033, don Vicente Morales Fuentes; 402, 6.034, don Francisco Abancens Veloso; 403, 6.035, don Jisé R. Roselló Felguera; 404, 6.036, don Clotatis Turrión Quintero; 405, 6.037, don Francisco Jiménez Ferrer; 406, 6.038, don Cristóbal Herrador Cortés; 407, 6.039, don Ubaldo Díaz Fuentes; 408, 6.042, don Ricardo Olmos Canet; 409, 6.043, don Julio Rubio Crespo; 410, 6.044, don Eugenio Menaya Erburu.

411, 6.045, don Mariano Perales Daniel; 412, 6.046, don Luis Ruiz Hermosilla; 413, 6.047, don José Díaz García; 414, 6.048, don Vicente J. Salmero Fumaral; 415, 6.049, don José García Ufano; 416, 6.050, don J. José Ortega Uceda; 417, 6.051, don Antonio Pérez López; 418, 6.052, don Juan Arturo Lázaro Crespo; 419, 6.053, don Juan Antonio López Alcaraz; 420, 6.054, don José Jiménez López.

421, 6.055, don Victoriano Martínez Herrero; 422, 6.056, don Vicente Narbona Fernández de Cueto; 423, 6.057, don Jesús Quintana Miranda; 424, 6.058, don Francisco Javier Alonso Viliato; 425, 6.059, don José María Lana Díaz; 426, 6.060, don Pascual Cubero Lloret; 427, 6.061, don Tomás Gil Moral; 428, 6.062, don Francisco Arias Rodríguez; 429, 6.063, don Juan Corchero Sánchez; 430, 6.064, don Eulalio Armendáriz Barrena.

431, 6.065, don Víctor Mendoza y Mendoza; 432, 6.066, don Eduardo Pérez Sánchez; 433, 6.067, don Modesto Andrés Lázaro; 434, 6.068, don José Urbano Santa Catalina Hernández, 435, 6.069, don José Laplana Bestué; 436, 6.070, don Rafael Sánchez Amaya; 437, 6.071, don Miguel Muñoz y Muñoz; 438, 6.072, don Ramón Merino Gracia; 439, 6.073, don Emilio Brull Valero; 440, 6.074, don Felipe Torrelo Molina.

441, 6.075, don Francisco Serrano Alfonso; 442, 6.076, don Jacinto Cuesta Hurtado; 443, 6.078, don Federico Lorenzo Romera; 444, 6.079, don José Torres Martínez; 445, 6.080, don Eugenio Arbilla García; 446, 6.080 bis, don Arturo Martínez Velilla; 447, 6.081, don Enrique Luis Sanz Fontana; 448, 6.083, don Alejandro Salinas Carballás; 449, 6.084, don Antonio Facal Bastón; 450, 6.085, don Javier Arbaloa Martínez.

451, 6.086, don Victórico García y García; 452, 6.087, don Andrés Toldrá Rodón; 453, 6.088, don Enrique San Ildefonso Manzanares; 454, 6.089, don Manuel Fernández García; 455, 6.090, don Juan Joséé Hernánde, Latorre; 456, 6.091, don Francisco Martínez Cano; 457, 6.092, don Manuel Antonio Martínez Blanco; 458, 6.093, don Bernardo Coves Chapa; 459, 6.094, don Santiago González Nurillo; 460, 6.095, don José L. Sánchez y Sánchez.

461, 6.096, don Salvador Torres Rodrigo; 462, 6.097, don Luis Ruiz Casanovas; 463, 6.098, don Leopoldo Anguiano González; 464, 6.099, don Joaquín Cifuentes Martín; 465, 6.100, don Andrés Medina Esteban; 466, 6.101, don Joséé Torrellas Rubio; 467, 6.104, Obdulio Vaquero Galindo; 468, 6.105, don Enrique Viciano Nacher; 469, 6.106, don Félix Barrio Cristóbal; 470, 6.108, don Federico Gabarrón Sanz.

471, 6.109, don Manuel Romero Contreras; 472, 6.110, don Celso Sieiro Fernández; 473, 6.111, don Juan García Lucas; 474, 6.112, don Ramón Sanchís Rovira; 475, 6.113, don Virgilio Villena López Tello; 476, 6.114, don José Plaza González; 477, 6.115, don José María Gómez Canel; 478, 6.116, don Eugenie Alcalde Moraño del Campo; 479 6.117, don Pablo Bueno Caro; 480, 6.119, don Francisco Lozano Jiménez.

481, 6.120, don Rafael Rivas Pérez; 482, 6.120 bis, don Manuel Turiño Taiviño; 483, 6.121, don Jesús Sánchez Díaz; 484, 6.122, don José Albero García; 485, 6.123, don Enrique Goica Arilla; 486, 6.124, don Juan Antonio González Roldán; 487, 6.125, don Angel Claramunt Jiménez; 488, 6.127, don Francisco Bazús Mur; 489, 6.128, don Agustín Sandoval Mulleras; 490, 6.129, don Rafael Llamas Madrid Salvador.

491, 6.130, don Antonio Conde Costa; 492, 6.131, don Narciso Comas Fréixás; 493, 6.132, don Casimiro Ribó Moles; 494, 6.133, don Pablo Martínez Adiego; 495, 6.134, don Néstor Agustín Herrero Padilla; 496, 6.135, don Luis García Bermejo Alcántara; 497, 6.136, don Florencio Fraile Roca; 498, 6.137, don Francisco Baila Tosca; 499, 6.138, don Pedro Auli Boch; 500, 6.139, don Fabriciano García Prado.

501, 6.140, don Francisco Rufino del Moral Laguna; 502, 6.141, don Pedro de la Iglesia Díez; 503, 6.142, don Rosario Frisón Mozaz; 504, 6.143, don Juan J. Salanova Orueta; 505, 6.145, don Melitón Juan Rollán Rollán; 506, 6.146, don Juan Batlle Roca; 507, 6.147, don Antonio de las Heras Vélez; 508, 6.148, don Obdulio Garrote Iglesias; 509, 6.149, don Arturo Caraballo Fernández; 510, 6.150, don Elías Reyero Martínez.

511, 6.151, don José Sánchez Gómez; 512, 6.152, don Guillermo Díaz García; 513, 6.15, don José Verú Mollar; 514, 6.155, don Pablo Gayán Hernanz; 515, 6.157, don Antonio Mercado Pérez; 516, 6.158, don Manuel Martínez Menéndez; 517, 6.160, don Antonio Platas Reinoso; 518, 6.161, don Isidoro Boix Chaler; 519, 6.162, don Antonio Cobos García; 520, 6.163, don Elías Ortí Ferrás.

521, 6.164, don Juan Garrido Pulido; 522,6.165, don Andrés Martín-Timón; 523, 6.166, don José Santamaría Chavarría; 524, 6.167, don José María Marcos Monje; 525, 6.168, don José Villada Larqué; 526, 6.169, don Manuel Hernández y González; 527, 6.170, don Arturo Fernández Cáncer; 528, 6.171, don Jesús Corral Ibarrola; 529, 6.172, don Maximiliano Lázaro Muñoz; 530, 6.173, don Vicente Sánchez Beato.

531, 6.174, don Rafael Ballesteros Alcocer; 532, 6.175, don Juan Antonio Ríos Martínez; 533, 6.176, don Fernando de Mera Sánchez; 534, 6.177, don Francisco Serra Alemany; 535, 6.178, don Miguel José Martín Trapero; 536, 6.179, don Miguel Garrido Tinoco; 537, 6.180, don Manuel Ramón López Martín; 538, 6.181, don Juan Ceciliano Durán Casco; 539, 6.182, don José Rodríguez Rodríguez; 540, 6.183, don José Manuel Conesa Cazorla.

541, 6.183 bis, don Manuel Rubuie Filloy; 542, 6.184, don Mariano Durante Velasco; 543, 6.185, don Jaime Aguilar Polo; 544, 6.186, don Manuel Romero Gómez; 545, 6.188, don José Gamboa Arocena; 546, 6.189, don Miguel Llinás Aliver; 547, 6.190, don Fermín Belda Carbonell; 548, 6.191, don Blas Campayo Nares; 549, 6.193, don Juan Gerardo Laredo Somonte; 550, 6.194, don Blas Herranz Herranz.

551, 6.195, don José Cao Domínguez; 552, 6.196, don Francisco Espar Trecsens; 553, 6.197, don Mario Imizcoz Gorri; 554, 6.198, don Epifanio Holgado Pérez; 555, 6.199, don Celestino García Pérez; 556, 6.200, don César Sebastián Gloria; 557, 6.201, don José Moreno Romero; 558, 6.201 bis, don Francisco Zuleidia Olivé; 559, 6.202, don Paulino García Alonso; 560, 6.204, don Baldomero Sánchez Hernández.

561, 6.205, don José María Castellot Miguel; 562, 6.207, don José González Alvarez; 563, 6.208, don Tirso López Fernández; 564, 6.209, don José María Gutiérrez Acebes; 565, 6.212, don Santiago Machi Rocher; 566, 6.213, don José María García Martín; 567, 6.214, don Lorenzo Cofiño Barberá; 568, 6.216, don Juan Pollos Romera; 569, 6.217, don Pedro Gutiérrez Miguel; 570, 6.218, don José Mora Silvestre.

571, 6.219, don Juan Velasco Garrido; 572, 6.220, don Rafael Benabéu López; 573, 6.221, don Rosendo Laso García; 574, 6.222, don Angel Prombol Hernández; 575, 6.223, don Juan Alamo Nuez; 576, 6.224, don Francisco Beigada Rodríguez; 577, 6.225, don José Llácer Romero; 578, 6.226, don Victorino Vicente Gonzalo; 579, 6.227, don Julián Peñalba Lloret; 580, 6.228, don Germán Sala Recalde.

581, 6.229, don Francisco J. Peralta Gómez; 582, 6.230, don Juan García Maquilla; 583, 6.231, don Manuel Ingelmo Aguilar; 584, 6.232, don José María García Luengo Tost; 585, 6.233, don Felipe Igual Ponz; 586, 6.234, don Jesús Canal Fernández; 587, 6.235, don Leandro García Saló; 588, 6.235 bis, don Joaqín Gómez Borch; 589, 6.236, don Angel Arbiol Jiménez; 590, 6.237, don Rafael Giner Sanz.

591, 6.238, don Eduardo Fernández Vázquez; 592, 6.239, don Pablo Celma de Frutos; 593, 6.240, don José Nieto Torres; 594, 6.241, don Ramón Fábregas Beltrán; 595, 6.242, don Jesús Díez del Prado; 596, 6.243, don Andrés Gallardo Bernal; 597, 6.244, don José Vázquez Abad; 598, 6.245, don José Ramón Soriano García; 599, 6.246, don José Alcúa Jiménez; 600, 6.247, don Victoriano Rodríguez Turrión.

601, 6.248, don Cayetano López Gólvano; 602, 6.249, don Julio Pérez Ucedo; 603, 6.250, don José L. Repetto Martínez; 604, 6.251, don Pascual Zaera Rojo; 605, 6.252, don David Lacalle Romero; 606, 6.253, don Ricardo Santos Santos; 607, 6.254, don Pedro García Carrasco; 608, 6.255, don Manuel Fernández Novoa; 609, 6.256, don Patricio de Castro Martín; 610, 6.257, don Ramón Roselló Roselló.

611, 6.258, don Luis Martínez Rueda; 612, 6.259, don Pedro Apilániz Martínez; 613, 6.260, don Eloy Vela Corbacho; 614, 6.261, don Manuel Ruiz Pérez; 615, 6.262, don Amancio Casarejos Muñoz; 616, 6.263, don Juan Rigán Sala; 617, 6.264, don José María Didoli Mateo; 618, 6.265, don Antonio Fernández Hurtado; 619, 6.266, don Manuel Espino Pascual; 620, 6.267, don Filiberto Ferrando Costa.

621, 6.269, don Gerardo Granda Galea; 622, 6.270, don Germán García Díaz, 623, 6.271, don José Cerviño Ferrín; 624, 6.272, don José Valdés González; 625, 6.273, do Modesto M. Gómez Aleque 626, 6.274, don Juan Fenoll Follana; 627, 6.275, don Luciano Marbán Fernández; 628, 6.276, don Fernando Parra Aguado; 629, 6.277, don Juan Francisco Ruano Santiago; 630, 6.278, don Enrique Castro Domínguez.

631, 6.279, don Alejandro N. Martín Martín; 632, 6. 281, don Ramón Sala Humbert; 633, 6.282, don Raimundo Catevilla Ciprés; 634, 6.283, don Lucio González Portela; 635, 6.284, don Anastasio Pérez Alepuz; 636, 6.285, don José Moreno Anaya; 637, 6.286, don Victorino García del Prado; 638, 6.287, don José Valentín Bartolomé Mata; 639, 6.289, don Rosendo Martínez Fernández; 640, 6.290, don Santiago Mundi Codina.

641, 6.291, don Fernando Nuez Cortés; 642, 6.292, don José Campaso Ruiz; 643, 6.293, don José Rodrigo Navarro; 644, 6.294, don José Ruhí Surós; 645, 6.295, don Justo Alvarez Díaz; 646, 6.296, don Tomás Muñoz Gil; 647, 6,297, don Francisco Gómez Sarmiento; 648, 6.298, don Jesús Morón Esteras; 649, 6.299, don Gabriel Jacinto Barco Moreno; 650, 6.300, don Rafael Molina Iglesias.

651, 6.301, don Julián Arauzo Arranz; 652, 6.302, don Juan Antonio Lag Guillén; 653, 6.303, don Lucas Benefitez Esteban; 654, 6.304, don Nicolás Montero San Juan; 655, 6.305, don David Martín Gil; 656, 6.306, don Manuel San Martín Vázquez; 657, 6.307, don José Feal Adaó; 658, 6.308, don Juan Alfonso Alfonso; 659, 6.309, don José Manuel Serrano Hernández; 660, 6.310, don Victorino Hernández Remiro.

661, 6.311, don Eugenio Alcover Mollá; 662, 6.312, don Francisco Ribó Rovira; 663, 6.312 bis, don Francisco López Navarro; 664, 6.314, don Arturo Serrano Burgos; 665, 6.315, don Emiliano Martínez Martínez; 666, 6.316, don Juan Bautista Belda Carbonell; 667, 6.317, don Ramón Cabré Mestres; 668, 6.318, don Joaquín Callis Batlle; 669, 6.319, don Enrique Polo González; 670, 6.320, don Félix Resa Gil.

671, 6.321, don Manuel Frigolá Bofill; 672 6.321, don Ubaldo Ramos Lozano; 673, 6.323, don Luis Lampreave Miguelena; 674, 6.324, don Santiago F. Calzas de Pablo; 675, 6.325, don Aureo Orduña Glaria; 676, 6.326, don Carlos Martínez Díaz; 677, 6.327, don Evaristo D. Martínez Merdiluce; 678, 6.328, don Domingo Morón Suero; 679, 6.329, don Joaquín C. Vea Jimeno; 680 6.329 bis, don Ismael Santapán Chiveli.

681, 6.330, don Manuel Lois Couso; 682, 6.331, don Sebastián Alamillo Campos; 683, 6.332, don Samuel Narganes Juárez; 684, 6.333, don José Duart Palomar; 685, 6.334, don Javier Gil Baldovi; 686, 6.336, don Diego Gallardo Belástegui; 687, 6.337, don Ramón París Martínez; 688, 6.338, don Casto H. Romero Callejas; 689, 6.339, don César Octavio Castro Soriano; 690, 6.340, don Abilio Bezunartea Turrillas.

691, 6.341, don Miguel Zurro Gutiérrez; 692, 6.342, don Darío Moreira Cabanellas; 693, 6.343, don José Custodio Paz; 694, 6.344, don Benito R. Gutiérrez Miguel; 695, 6.346, don José Fagúndez Lara; 696, 6.347, don Luis Nadal Gómez; 697, 6.348, don Francisco Rabadán Hernández; 698, '6.349, don Felipe Fernández Fernández; 699, 6.350, don Constancio Ruiz Humada; 700, 6.351, don Salomón de Santiago Manzanal.

701, 6.352, don Luis Martínez Rodríguez; 702. 6.353, don José Claudio Puchades; 703, 6.354, don Raimundo Vidal Coll; 704, 6.356, don Juan Cogull Puñet, 705, 6.358, don Mariano Torres Engrindano; 706, 6.359, don Francisco González Maricral; 707, 6.360, don Jaime Mari Martínez; 708, 6.361, don Antonio Ruiz Cabello; 709, 6.362, don Antonio Mengod Barrachina; 710, 6.363, don Juan Lacomba Guillot.

711, 6.364, don José Juan López González; 712, 6.365, don Lorenzo Latapia Arilla; 713, 6.366, don Félix Carriedo Abadías; 714 6.367, don Manuel Martín Hernández; 715, 6.368, don Julián Benito Cobeta; 716, 6.370, don Segundo Garcés García; 717, 6.371, don Rosendo Vigata Simó; 718, 6.373 don Ricardo Cotarelo Fernández; 719, 6.374, don Bienvenido E. García Hernández; 720, 6.375, don Isidro Zapater Ram.

721, 6.376, don Monserrate Santandréu Sancho; 722, 6.377, don Eduardo H. Arévalo Arias; 723, 6.377 bis, don Rafael Blasco Aluén; 724, 6.378, don Manuel López Robledo; 725, 6.379, don Pedro Serna López; 726, 6.380, don Zoilo Gómez Alcalde; 727, 6.381, don Juan Borrás Busquets; 728, 6.382, don Antonio Moltó Pastor; 729, 6.383, don Teófilo Muñoz Alonso; 730, 6.384, don Mariano Hernández Rodríguez.

731, 6.385, don Benito Sanmartín

Nodar; 732, 6.386, don Bienvenido Garós Gracia; 733, 6.388, don Luis Carrero Pérez de Villamil; 734, 6.389, don Carlos Lardies López; 735, 6.390, don Pedro Sánchez y Sánchez; 736, 6.390 bis, don Arístides Fermoso Miranda; 737, 6.391, don Esteban Gerce Velilla; 738, 6.392, don Marcos Laseca Golmayo; 739, 6.39, don Antonio Rodríguez Molera; 740, 6.395, don Miguel Gadea Catalá.

741, 6.396, don Jesús Rodríguez Jiménez; 742, 6.397, don Emeterio Vidal Pérez de O. Alzola; 743, 6.398, don Guillermo Gallego Sánchez; 744, 6.399, don Manuel Ayerbe Jiménez; 745, 6.400, don Antonio Garayoa Imaz; 746, 6.401, don Angel Pérez Crespo; 747, 6.402, don Luis Escribano Molinero; 748, 6.403, don Lorenzo Poza Velasco; 749, 6.404, don Herminio F. Navarro Torija; 750, 6.405, don Miguel Noguera Aulet.

751, 6.406, don Pascual Rodríguez Matiall; 752, 6.407, don José Mora Bautista; 753, 6.408, don Jorge Valor Serra; 754, 6.409, don Manuel Ricol Lombarte; 755, 6.410, don Leoncio Blanco Prieto; 756, 6.411, don Pedro Jiménez Hinojosa; 757, 6.412, don Alfonso García Játiva; 758, 6.413, don Julio Simón Barceló; 759, 6.414, don Félix Pérez Muñoz; 760, 6.415, don Rogelio García Suárez; 761, 6.416, don Miguel Tribó Alent; 762, 6.417, don Valentín Sánchez Valverde Gallardo; 763, 6.418, don Santiago Regadera Andrés; 764, 6.419, don Antonio Castillo Soria; 765, 6.420, don Salvador Padilla García; 766, 6.421, don Julián Bujanda Gorricho; 767, 6.422, don José María Miguel Portal; 768, 6.423, don Francisco Burillo Pedro; 769, 6.424, don José Auxeré Guillué; 770, 6.425, don Constantino Ibáñez Pascual.

771, 6.426, don Zacarías Egaña Bastida; 772, 6.427, don Juan Arellano García; 773, 6.428, don José Manuel Alvarez Crudas; 774, 6.429, don Pedro Ginestá Bach; 775, 6.430, don Serafín Carrasquer Grau; 776, 6.431, don José María González Suárez; 777, 6.432, don Vicente Camarena Fayos; 778, 6.433, don José María Alemany; Arnán; 779, 6.434, don Manuel Páez Ortiz; 780, 6.435, don Eugenio Pérez Galván.

781, 6.436, don Nicolás Monche López; 782, 6.438, don Bernardo Marcos García; 783, 6.438 bis, don Teodoro Azaustre Urbán; 784, 6.440, don Luis de San Antonio Hervás; 785, 6.444, don Sergio Vecino Domínguez; 786, 6.443, don Ricardo García y García; 787, 6.444, don Miguel Fúster Aguiló; 788, 6.445, don Amador Climente Barberá; 789, 6.446, don José López Taura; 790, 6.447, don José Torres Garrido.

791, 6.448, don Agustín Pérez Lledó; 792, 6.449, don Arsenio Moro Carrancio; 793, 6.450, don Alberto González Viera; 794, 6.451, don Emigdio de Moya Eisman; 795, 6.453, don José Rivas Masjuán; 196, 6.454, don Enrique Climent Catalau; 797, 6.455, don Gabriel Salom y Salom; 798, 6.456, don José Parrondo Gallo; 799, 6.457, don Antonio López Roblado; 800, 6.458, don José Tejelo Vázquez.

801, 6.459, don Manuel Arduengo García; 802, 6.460, don Mariano Santolaria Pérez; 803, 4.462, don Regino Sebastián Peña Díaz; 804, 6.463, don León Saura Herrero; 805, 6.464, don Vicente Lluch Meliá; 806, 6.465, don Juan Múgica Iturrioz; 807, 6.466, don Francisco Sánchez Martínez; 808, 6.468, don Alejandro Casanoyas Pardos; 809, 6.469, don Fernando Laina Vigil; 810, 6.470, don José Martín Pato.

811, 6.471, don Angel López Berlana; 812, 6.472, don Urbano Martínez Poza; 813, 6.473, don Aquilino Acilú Quintana; 814, 6.474, don Modesto R. Martín Lloréns; 815, 6.475, don Antonio Pérez Vargas y del Cerro; 816, 6.476, don Luis Bueno Macías; 817, 6.477, don Andrés Plá Camarasa; 818, 6.478, don Matías Salvador Peiró; 819, 6.479, don Ismael López Librada; 820, 6.481, don Agustín Ibarrola Gamboa.

821, 6.482, don José Velasco Marquina; 822, 6.483, don Alvaro García Guijas; 823, 6.484, don Pedro Sebastián Lloret; 824, 6.485, don Benito Martínez Ena; 825, 6.486, don Vicente Valle Viana; 826, 6.487, don Daniel Bautista Jara; 827, 6.489, don Melanio José Andrés Martín; 828, 6.490, don Martín Alvarez Frutos; 829, 6.491, don José María Cherrafl Ezquez; 830, 6.492, don Fernando Martínez Curto.

831, 6.493, don Antonio Montilla Benítez; 832, 6.494, don Manuel Acín Fenero; 833, 6.496, don Julio Merino Torres; 834, 6.497, don Eliseo Revilla de los Mozos; 835, 6.498, don Augusto Peñín Balbás; 836, 6.499, don Juan Navarro García; 837, 6.500, don Rafael Palomera Castelló; 838, 6.502, don Enrique Vidal Tur; 839, 6.503, don Federico Fernández de A. y Mendizábal; 840, 6.504, don José Pérez Rodríguez.

841, 6.505, don Ildefonso Fernández Miguélez; 842, 6.506, don Manuel Suárez Conde; 843, 6.507, don Juan Sañudo Gómez; 844, 6.508, don Francisco Prat Soler; 845, 6.509, don Roque de la Rocha Bueno; 846, 6.510, don Manuel Cruz Rodríguez; 847, 6.511, don Ramón Isach Carles; 848, 6.512, don José Sayans Sebral; 849, 6.513, don Ismael López Fernández; 850, 6.514, don Nicomedes E. del Bosque Díaz.

851, 6.515, don Francisco Condón Abanto; 852, 6.516, don Manuel Bufill Solana; 853, 6.518, don Antonio Rosa Núñez; 854, 6.519, don Luis Graeso Gómez; 855, 6.520, don Cesáreo Augusto del Río Yarto; 856, 6.251, don Luis Pérez López; 857, 6.522, don Martín Zugasti Esquide; 858, 6.524, don Bonifacio Alvarez Rivilla; 859, 6.525, don Antonio Pasqués Farrás; 860, 6.526, don Antonio Martínez Sánchez.

861, 6.527, don Pedro García Delgado; 862, 6.528, don Saturnino Jimeno Pascua; 863, 6.531, don Simón Gómez García; 864, 6.532, don Marcos García Molina; 865, 6.533, don Cesáreo Rubio Hernando; 866, 6.534, don Francisco Molina Miguel; 867, 6.535, don José García Matías; 868, 6.537, don Emilio Cantals Obiols; 869, 6.538, don León Esteban y Esteban; 870, 6.539, don Adolfo Marcos Fernández.

871, 6.540, don Juan Tibau Prats; 872, 6.541, don Pedro Acinas Barrio; 873, 6.542, don Higinio Sánchez López; 874, 6.543, don Tomás López Jiménez; 875, 6.544, don Manuel Martínez Martínez; 876, 6.545, don Aníbal Rodríguez Pajares; 877, 6.546, don Manuel Castro Torres; 878, 6.547, don Jacinto Cayuela Barrena; 879, 6.548, don Emilio Varela García; 880, 6.549, don Francisco Arcos Cabra.

881, 6.550, don Félix Inchaurbe Bengochea; 882, 6.550 bis, don Antonio Prior García; 883, 6.551, don Mariano Moreno Santamaría; 884, 6.552, don Antonio García Gras; 885, 6.554, don Francisco Cortell Vicent; 886, 6.554 bis, don José Bosquet Molina; 887, 6.555, don Bernardo Canteli Montes; 888, 6.556, don Francisco Fabos Grasa; 889, 6.557, don Daniel Bonet Pamiés; 890, 6.559, don Fernando Urdiain Fernández.

891, 6.560, don Gregorio Escusel Lechón; 892, 6.563, don Antonio Tejero Camacho; 893, 6.564, don Lucas Sebastián Díez; 894, 6.565, don Miguel Vilamitjana Alsina; 895, 6.566, don Rodrigo González y González; 896, 6.567, don Juan Ventura Cerrato; 897, 6.569, don Marcelo Rodríguez Gento; 898, 6.570, don Manuel Dobón López; 899, 6.571, don Isaías Lucero Fernández; 900, 6.572, don Diego Martínez Rico.

901, 6.573, don Moisés San Martín Izurzún; 902, 6.574, don Julián Sánchez González; 903, 6.575; don Pacífico José Peiró Francia; 904, 6.576,

don Francisco Bevia Sala; 905, 6.577, don Armando Blasco Orozco; 906, 6.578, don Zacarías Martín Muñoz; 907, 6.579, don Antonio Gil Llabrés; 908, 6.580, don Nicolás Muñoz Ruiz; 909, 6.581, don Manuel Gabarrón Sanz; 910, 6.582, don Enrique Gosálvez Ramón.

911 6.583, don Juan Andrés Molina Blas; 912, 6,584 don Manuel Lema Monje; 913, 6.585, don Nicolás Tous Reinés; 914, 6.586, don Emilio Soler Serra; 915, 6.587 don José Pastor Bragado; 916, 6.588, don Antonio Fernández Ochoa Martínez; 917, 6.589, don José Mir Brun; 918, 6.590, don Sebastián Perelló Llull; 919, 6.591, don Alfonso Bayarri Esteller; 920, 6.592, don José Tornabel Pibernat.

921, 6.594, don Gil Viader Armengol; 922, 6.596, don Eduardo Quintela García; 923, 6.597, don Juan Sánchez Fernández; 924, 6.598, don Hipólito Gutiérrez Villar; 925, 6.599, don Francisco Ruiz de Gauna López de H.; 926, 6.600, don Primitivo Lázaro Zurita; 927, 6.601, don Manuel Fernández González; 928, 6.602, don Juan Alcover Gomila; 929, 6.603, don José Clara Parera; 930, 6.604, don Felipe Elíseo Béjarano García.

931, 6.605, don Antonio Sánchez Quirant; 932, 6.606, don Jesús Salinas Moreno; 933, 6.607, don Damián Janáriz Ibáñez; 934, 6.698, don Juan Badía Pagés; 935, 6.609, don Mariano Rodríguez Valle; 936, 6.610, don Isidro Con Mejías; 937, 6.611, don Juan J. Hijarrubia Lodares; 938, 6.612, don Patricio Cirujano Aparicio; 939, 6.613, don Eloy Erenchu Onzalo; 940, 6.614, don Angel Gómez de Campos.

941, 6.615, don Marcelino Belloso Guerras; 942, 6.616, don Jaime Prohens Truyols; 943, 6.617, don Pedro Montaña Pradera; 944, 6.618, don Vicente Manuel Pérez y Pérez; 945, 6.619, don Fabriciano García Baranda; 946, 6.620, don Armando Díez Torres; 947, 6.621, don Florencio Lucas Rojo; 948, 6.622, don José del Hoyo Orcazarán; 949, 6.623, don Angel Palomeque Miguel; 950, 6.623 bis, don Damián Tous Coll.

951, 6.624, don Aurelio Izquierdo Vigrasa; 952, 6.625, don Antonio Blasí Casamajó; 953, 6.626, don Cipriano S. López Yagüe; 954, 6.627, don Emiliano J. Mayoral Lamarca; 955, 6.628, don Santiago Manrique Valdero; 956, 6.629, don José Huguet Torres; 957, 6.630, don Gabriel Coll Riera; 958, 6.631, don Antonio Garán Gelabert; 959, 6.632, don Angel García - Herreros Izcue; 960, 6.632 bis, don Roque Sarabias Mulero.

961, 6.633, don José de Barrios Felipe; 962, 6.634, don Leopoldo Font Ramos; 963, 6.635, don Félix Ramón García Sevillano; 964, 6.636, don Jesús Anechina Checa; 965, 6.637, don Bartolomé Oliver Amengual; 966, 6.638, don Ramón Blanco de Paz; 967, 6.639, don Agustín Esguevillas Huertas; 968, 6.640, don Manuel Martínez Valle; 969, 6.641, don Eugenio Conso Quintana; 970, 6.642, don Francisco Ramírez Fernández.

971, 6.643, don Emiliano Rodríguez Sánchez; 972, 6.644, don Javier Sarasibar Apezteguía; 973, 6.644 bis, don Antonio Bernier Luque; 974, 6.657, don Julio Abad Pradilla; 975, 6.658, don Wenceslao Martín González; 976, 6.659 don José María Garreta Zanuy; 977, 6.660, don Eduardo García Royuela; 978, 6.661, don Julio Martínez Sanz; 979, 6.662, don Eutiquiano Hermenegildo Barroso Benito; 980, 6.663, don Jose Montaner y López Letona.

981, 6.664 don Ulpiano Trijullo Martínez del Hoyo; 982, 6.665, don Julián Sanz Guillorme; 983, 6.666, don Pedro Palacín Aguirre; 984, 6.667, don Cayetano Hoya Medina; 985, 6.668, don Constantino Pérez Castro; 986, 6.669, don Juan Bautista Taverner Linares; 987, 6.670, don José Romero Garrido; 988, 6.671, don Ricardo Server Frau; 989, 6.671 bis, don Amable González Méndez; 990, 6.672, don Andrés Boix Barrios.

991, 6.673, don José Batet y Batet; 992, 6.674, don Lorenzo Muñoz Arévalo; 993, 6.675, don Julián L. García Martínez; 994, 6.676, don Miguel Bernal Manresa; 995, 6.677, don Manuel Bravo López; 996, 6.678, don Gumersindo González Martín; 997, 6.679, don Domingo N. de Diego García; 998, 6.680, don Pedro Garau Gelabert; 999, 6.681, don Amadeo Casasayas Romá; 1.000, 6.621, don Juan Manuel Soria y Soria.

1.001, 6.684, don Antonio Pequeras Más; 1.002, 6.685, don Domingo Damián Vicente y Vicente; 1.003, 6.686, don José Balcells y Balcells; 1.004, 6.684, don Godofredo Arribas García; 1.005, 6.687 bis, don Francisco López López; 1.006, 6.688, don José Calo González; 1.007, 6.689, don Crispín Sáez de la Cámara Guevara; 1.008, 6.680, don Francisco Sardá Boqueras; 1.009, 6.691, don Ezequiel García Arribas; 1.010, 6.692, don Bernardo Jiménez Blázquez.

1.011, 6.693, don Manuel F. Fernández del Campo Sánchez; 1.012, 6.694, don Federico Zornoza Alvarez; 1.013, 6.695, don Isidro Cirera Balart; 1.014, 6.696, don Matías Martín Sanabria; 1.015, 6.697, don Romualdo Ballester Vidal; 1.016, 6.698, don Agustín Arribas Sanz; 1.017, 6.700, don Antonio Jimeno Aguado; 1.018, 6.701, don Mateo Bibiloni Juan; 1.019, 6.702, don Agapito López de Armentía Corres; 1020, 6.703, don Bonifacio García Medina.

1.021, 6.704, don Tomás Taure Gómez; 1.022, 6.705, don Jesús Díez Pascua; 1.023, 6.707, don Francisco Mateo Galán; 1.024, 6.708, don Carlos Rodríguez Muñoz; 1.025, 6.709, don Enrique Sobral Mallid; 1.026, 6.710, don Basilio Martín Martínez; 1.027, 6.714, don Francisco Fernández Cadenas; 1.028, 6.715, don Tristán Hernández Salvador; 1029, 6.716, don Mariano Sánchez Lacunza; 1.030, 6.718, don Francisco Calderín Soto.

1.031, 6.719, don Plácido González López; 1.032, 6.720, don Francisco Aragón Sáez; 1.033, 6.724, don Domingo Jiménez Izquierdo; 1.034, 6.725, don Juan Román Refoyo; 1.035, 6.726, don Servandino Hilario Chamosa Leiro; 1.036, 6.727, don José Martínez Sousa; 1.037, 6.729, don José Pérez y Pérez; 1.038, 6.730, don Agustín Santamaría Vidal; 1.039, 6.731, don Santos Angulo Casajús; 1.040, 6.734, don Andrés Díaz Alvarez.

1.041, 6.735, don Santiago Díaz Jiménez; 1.042, 6.736, don José María Solance Rueda; 1.043, 6.737, don Silvestre Calvo Fernández; 1.044, 6.740, don Benito Iruela Martín; 1.045, 6.741, don Vicente Martín y Martín; 1.046, 6.742, don Luis Bañuls Pérez; 1.047, 6.743, don Simón Ibáñez Martín; 1.048, 6.744, don Juan Iglesias Menéndez de Luarca; 1.049, 6.745, don Simón Pablo Ropero; 1.050, 6.746, don José García González.

1.051, 6.747, don Eusebio Calvo Martínez; 1.052, 6.748, don Benito Carrizo García; 1.053, 6.749, don Emilio Pereda Rueda; 1.054, 6.750, don Benigno Hernando Galán; 1.055, 6.751, don Gerardo Guijarro de Haro; 1.056, 6.752, don Antonio Salinas Muñoz; 1.057, 6.753, don Matías Santos Rodenillos; 1.058, 6.754, don José Alcover Fúster; 1.059, 6.757, don Vicente Antonio López; 1.060, 6.758, don Enrique Hernández y Castellanos.

1.061, 6.759, don Pablo Gregorio Rubio García; 1.062, 6.760, don Nicasio Barbero Alcalá; 1.063, 6.761, don Toribio Núñez Gangoso; 1.064, 6.762, don Teodosio Borrego Esteban; 1.065, 6.763, don José Roda Guixot; 1.066, 6.764, don Fernando Montero Román; 1.067, 6.766, don Custodio Núñez Suero; 1.068, 6.767, don Antonio Crespo Terrazas; 1.069, 6.768, don Bernabé Barrio Quintana; 1.070, 6.769, don Luis Fuentes Pérez.

1.071, 6.770, don Emilio de Colominas Matos; 1.072, 6.771, don Ramón López Villodre; 1.073, 6.772 don Ma-

nuel Virella Fernández; 1.074, 6.773, don Ramón Rodríguez Martín; 1.075, 6.774, don Juan Arroyo Gómez; 1.076, 6.775, don Rogelio Rodrigo Gil; 1.077, 6.776, don Antonio Olivera Caballero; 1.078, 6.777, don Gorgonio Delgado Rodríguez; 1.079, 6.781, don Antonio Gómez Hidalgo; 1.080, 6.782, don Fermín López Bravo.

1.081, 6.783, don Juan J. Domínguez de la Iglesia; 1.082, 6.785, don Armando Villanueva Cocina; 1.083, 6.786, don José Sánchez Castilla; 1.084, 6.787, don Antonio Lucena Pérez; 1.085, 6.788, don Antonio Ledesma Zalamea; 1.086, 6.789, don Santiago Guerrero Rendón; 1.087, 6.790, don Juan de Dios López Izquierdo; 1.088, 6.791, don Manuel Gómez y Gómez; 1.089, 6.792, don Andrés Escobar Pérez; 1.090, 6.793, don Benito Iglesias Ferrero.

1.091, 6.794, don Francisco García Gundín; 1.092, 6.795, don Cesáreo Izquierdo Muñoz; 1.093, 6.796, don Fernando Gómez Carrión; 1.094, 6.797, don Antonio Alvarez Alvarez; 1.095, 6.798, don Román Eizaguirre Fernández; 1.096, 6.799, don Pedro Eisman Matut; 1.097, 6.800, don Pedro García Manero; 1.098, 6.801, don Abelardo Gómez Omar; 1.099, 6.802, don Miguel Ortí Calvo; 1.100, 6.803, don Rafael Pascual Cuscurita.

1.101, 6.803 bis, don Salvador Martínez Curto; 1.102, 6.804, don Juan Méndizábal Coronado; 1.103, 6.805, don Jesús Aparicio Marcos; 1.104, 6.806, don Francisco Jiménez Gómez; 1.105, 6.807, don Francisco Calzadilla Antolín; 1.106, 6.808, don Gil Antonio Campayo Martínez; 1.107, 6.809, don Eugenio Elías del Cerro Rodríguez; 1.108, 6.810, don Ulpiano Martínez Guerrero; 1.109, 6.811, don Santiago Martín Viñas; 1.110, 6.812, don Federico Torrecillas Martínez.

1.111, 6.813, don Enrique Richard Rodríguez; 1.112, 6.813 bis, don Alberto de Miguel Barrios; 1.113, 6.814, don Ezequiel Amador Martínez; 1.114, 6.815, don Pablo García Rebollo; 1.115, 6.816, don Aníbal Mallo y Mallo; 1.116, 6.817, don Manuel Moya Fernández; 1.117, 6.818, don Vicente R. Montaner Terrón; 1.118, 6.819, don Francisco Santisteban Rodríguez; 1.119, 6.820, don Antonio Iglesias Vázquez; 1.120, 6.821 bis, don Manuel Diz Pena.

1.121, 6.823, don Juan Aguilar Gionés; 1.122, » don Luis Santos Pintado; 1.123, 6.824, don José Lago Bua; 1.124, 6.825, don Antonio Esteban Fernández; 1.125, 6.826, don Antonio Claverol Castells; 1.126, 6.827, don Angel Alonso Martínez; 1.127, 6.828, don Sebastián Arrabal Gómez; 1.128, 6.829, don José Ruberte Filloy; 1.129, 6.831, don Teófilo Martín García; 1.130, 6.832, don Lucio Rodríguez Barbero.

1.131, 6.833, don Antonio Mateo Marín; 1.132, 6.834, don Juan A. Velasco Muñoz; 1.133, 6.835, don Jerónimo Arriola Maisterra; 1.134, 6.835, don Manuel Martín Lorenzo; 1.135, 6.837, don Rafael Muriel Romero; 1.136, 6.838, don Juan Manuel Pérez Martínez; 1.137, 6.839, don Eutiquio Esteban Gallo; 1.138, 6.840, don Tomás Jiménez Serrano; 1.139, 6.841, don Saturnino Sanz Alvarez; 1.140, 6.842, don Julián Holgado Carrasco.

1.141, 6.843, don Antonio Soto Martínez; 1.142, 6.844, don Juan Hernández Melián; 1.143, 6.845, don José Cañete Velasco; 1.144, 6.846, don Enrique Llácer Chiva; 1.145, 6.847, don Joaquín Mañas Tavora; 1.146, 6.848, don Marciano Marqués Rubio; 1.147, 6.849, don Clemente Porro Morcillo; 1.148, 6.850, don Manuel Rodríguez Padial; 1.149, 6.851, don Julián Rodríguez Téjerina; 1.150, 6.852, don Bernabé Fernández Rodríguez.

1.151, 6.853, don Gregorio Recuero Millana; 1.152, 6.854, don José Vila Navarro; 1.153, 6.855, don Francisco Calixto G.ª Aranda; 1.154, 6.856, don Emiliano Martínez Pérez; 1.155, 6.857, don Baldomero Montoya Villasante; 1.156, 6.858, don Rafael Flores Poyato; 1.157, 6.859, don Manuel Peralta Bonoso; 1.158, 6.860, don Jesús González Torres; 1.159, 6.861, don Germán González González; 1.160, 6.862, don Estanislao Guijarro Segura.

1.161, 6.863, don José Roca Albert; 1.162, 6.864, don Francisco Esteban Martín; 1.163, 6.865, don Alejandro Blázquez Polo; 1.164, 6.866, don Miguel Giner Quiles; 1.165, 6.867, don Antonio Lázaro Sánchez; 1.166, 6.867 bis, don Rafael Muñoz Navarro; 1.167, 6.868, don Isidro Díaz Rosés; 1.168, 6.869, don Pedro Moreno Pulido; 1.169, 6.870, don Rafael Leña Morán; 1.170, 6.871, don Julián Martínez Sáez.

1.171, 6.872, don Gabino Vázquez y Vázquez; 1.172, 6.873, don Calixto García Mateos; 1.173, 6.874, don José Estrada España; 1.174, 6.875, don Luis Sánchez Vidal; 1.175, 6.876, don José Fernández Giles; 1.176, 6.877, don Daniel Carretero González; 1.177, 6.878, don Isaac Casado Pérez; 1.178, 6.879, don Camilo Lorenzo Amador; 1.179, 6.880, don José María Echevarría Isasi Isasmendi; 1.180, 6.881, don Francisco Jara Martínez.

1,181, 6.882, don Angel González Sandoval; 1.782, 6.883, don Pedro Domínguez González; 1.183, 6.884, don Emilio Ulecia Solano; 1.184, 6.884 bis, don Mateo Monje Muñoz; 1.185, 6.885, don Ildefonso Clavijo Garrido; 1.186, 6.886, don José Roca García; 1.187, 6.887, don Lorenzo Sanromán Sotillo; 1.188, 6.888, don Agustín Llopis Peidró; 1.189, 6.889, don Manuel García Paz; 1.190, 6.890, don Antonio Barreiro Beloy.

1.191, 6.891, don Isidro Beltrán Pirateli; 1.192, 6.892, don Angel Zapata García; 1.193, 6.893, don Pedro Fuentes Acevedo; 1.194, 6.895, don Manuel Borrego Rodríguez; 1.195, 6.895 bis, don Pedro López Gorena; 1.196, 6.896, don Jesús Saso Palacios; 1.197, 6.897, don Félix Guijarro Mena; 1.198, 6.898, don Juan Redondo Elías; 1.199, 6.899, don Juan Gómez del Pino; 1.200, 6.900, don Antonio Sagredo Iturriza.

1.201, 6.901, don Tomás Bolos Bascuñana; 1.202, 6.902, don Agustín Navas González; 1.203, 6.903, don Andrés Roig Ferrán; 1.204, 6.904, don Nicanor Gómez Díez; 1.205, 6.905, don Felipe Romera Perugonía; 1.206, 6.906, don Manuel Cid Muñoz; 1.207, 6.907, don José Santeiro Villasuso; 1.208, 6.908, don Antonio Algarín Sigüenza; 1.209, 6.909, don Joaquín Visedo Alvarez; 1.219, 6.910, don José Cueva Esteban.

1.211, 6.911, don Eduardo Laguna Valera; 1.212, 6.911 bis, don Alfredo Marco Adell; 1.213, 6.912, don Miguel Esteve Navarre; 1.214, 6.913, don Germán Iglesias Iglesias; 1.215, 6.914, don Juan Blanco Tena; 1.216, 6.915, don Gregorio Sanz Gallego; 1.217, 6.916, don Fernando Méndez del Río; 1.218, 6.917, don José Peleteiro Suárez; 1.219, 6.918, don Cándido Aguilar Sánchez; 1.220, 6.919, don Aurentino Canal Nieto.

1.221, 6.920, don Rufino José González Fructuoso; 1.222, 6.921, don Angel Francisco Alejandro Herrero; 1.223, 6.922, don Pedro Filella Escolá; 1.224, 6.923, don Federico Rojo Peña; 1.225, 6.925, don Benigno Cañal Callejo; 1.226, 6.926, don Enrique Coucéiro Rodiño; 1.227, 6.927, don Francisco Martínez Navarro; 1.228, 6.928, don Enrique Pedrosa Carmona; 1.229, 6.929, don Fermín Jesús Peñalver Martín; 1.230, 6.930, don Cristóbal Pérez Castillo.

1.231, 6.931, don Camilo Hernández Repilado; 1.232, 6.932, don Antonio Fernández Fernández; 1.233, 6.933, don Manuel González Rodríguez; 1.234, 6.934, don José Prieto Palacios; 1.235, 6.935, don Valentín de la Iglesia Junquera; 1.236, 6.936, don Manuel Alonso Alvarez; 1.237, 6.937, don Antonio Fondevila Laglera; 1.238, 6.938, don José Pérez García; 1.239, 6.939, don Noé J. Sánchez Martín; 1.240, 6.940, don Antonio Blandón Monteagudo.

(Continuará.)

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño, respecto a la situación creada por cumplimiento de las Ordenes de esta Dirección General de fechas 5 de junio y 5 de agosto últimos, que sancionan con traslados dentro de la provincia, como consecuencia de expedientes gubernativos, a doña Sara Olave Santamaría y doña María Ignacia Moreno Soto, Maestras rurales de Santa Cecilia y de Poyales, respectivamente;

Resultando que las referidas Maestras han sido trasladadas por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Logroño, en virtud de las expresadas Ordenes de esta Dirección General, a las Escuelas Mixtas de carácter rural de Garranzo y de Zaldierna, ambas de la provincia;

Resultando que las Escuelas mencionadas de Garranzo y Zaldierna a que han sido destinadas la señora Olave y la señora Moreno Soto, respectivamente, son vacantes desiertas del último concurso general de traslados, y como tales habrían de anunciarse para su provisión en el concurso de méritos entre interinos;

Coniderando la situación creada como consecuencia de la aplicación de las Ordenes de 5 de junio y 5 de agosto últimos,

Esta Dirección General ha resuelto que las Escuelas Mixtas de carácter rural de Garranzo y Zaldierna sean eliminadas como vacantes del concurso de méritos entre interinos y las dos vacantes producidas por el traslado de la señora Olave Santamaría y señora Moreno Soto, o sea las Escuelas de Santa Cecilia y de Poyales de esa provincia, deberán ser anunciadas reviamente al concurso general de traslados como vacantes definitivas a los efectos del artículo 90 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Señor Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

PERSONAL DOCENTE

O. M. 2-X-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIO. — Vista la instancia suscrita por don Celso Pérez-Ilzarbe Felipe, Maestro de Navascués (Navarra), en súplica de que se le acumulen, a efecto de concursos de traslados, los servicios prestados en la Escuela de Ayegui a los que ha realizado en Navascués;

Teniendo en cuenta que siendo Maestro de Ayegui se le sancionó con traslado, por cuya causa cesó en dicha Escuela y que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1953 se deja sin efecto dicha sanción;

Que la Orden de fecha de 24 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del 12 de junio, determina que en los casos de reconocimiento de servicios la Orden que anule la de la sanción ha de disponer la reposición del interesado en su antiguo cargo extremo este que no lo determina la de 11 de mayo último, antes bien, señala que los efectos de la misma son a partir de la fecha expresada, sin tener carácter retroactivo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Celso Pérez-Ilzarbe Felipe, quien deberá atenerse a la Orden de 24 de abril último.

O. M. 23-X-1953. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIO. — Vista la instancia suscrita por don Miguel Cruz Anievas, Maestro de Loja (Granada), en súplica de que se le reconozca el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en Granada (capital), antes de su provisión por los turnos reglamentarios, o el derecho preferente para cualquiera de los medios de provisión a que se anuncie;

Teniendo en cuenta que si bien por la Orden ministerial de 11 de mayo de 1953 se le revisó al señor Cruz Anievas el expediente de depuración, no se le repone en su antiguo cargo de servía al ser sancionado, requisito exigido por el artículo 52 del Estatuto del Magisterio para obtener Escuela los Maestros sancionados en la misma localidad de su antigua procedencia, y que no existe precepto legal alguno en que apoye su petición sobre el reconocimiento del derecho a ocupar la primer vacante que se produzca en Granada ni mayor preferencia para obtenerla en los medios de provisión en que se anuncie,

Esta Dirección Genral ha resuelto desestimar la petición de don Miguel Cruz Anievas.

O. D. 9-X-1953. — MAESTROS INTERINOS (Jaén). — Visto el oficio de V. S. de fecha 14 de septiembre último—recibido en 7 del actual—, referente al acuerdo sexto, adoptado en la sesión celebrada en 7 de aquel mes por la Comisión Permanente de ese Consejo Provincial, informando, al propio tiempo, sobre la pretensión del interino desplazado de continuar en el desempeño del cargo;

Teniendo en cuenta que en la Escuela de niños, número 8 de Linares, las dos vacantes que en la misma existían estaban regentadas por Maestros interinos, que han sido desplazados por Maestros propietarios, y al nombrar la Comisión Permanente de la Escuela número 2 de Jabalquinto, por derecho de consorte, a uno de ellos, este Organismo tenía que desplazar a un interino que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 10, apartado a) de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 («B. O.» del Departamento, Suplemento del 12), correspondía al de posesión más reciente, en este caso el aludido reclamante don Antonio Rodríguez Bailón, puesto que fué nombrado en 9 de mayo próximo pasado, y el otro interino en 28 de enero de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto declarar procedente el desplazamiento acordado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

O. D. 5-X-1953. — MAESTROS INTERINOS)Huelva). — Vista el acta número 27, que corresponde a la sesión celebrada en 26 de septiembre último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo segundo relativo a acumular en doble turno la vacante de la Escuela Nacional Unitaria de niños de Linares de la Sierra a la Maestra de la misma localidad, por infracción del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria; inobservancia de la Orden de esta Superioridad de 18 de junio próximo pasado («B. O.» del Departamento de 13 de julio e incumplimiento, además, del invocado número noveno de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución.

O. D. 15-X-1953. — MAESTROS INTERINOS (Córdoba). — Vista la instancia suscrita por don Lucas Jiménez Cantillo, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de adjudicación de Escuela con carácter de interinidad;

Teniendo en cuenta que la Instrucción 10 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) preceptúa que el interino o sustituto que cesara en el destino por cau-

sas ajenas a su voluntad—desplazamiento por Maestro de derecho preferente—volverá a ocupar su lugar en la lista de aspirantes hasta que la desempeñe, como mínimum, cuatro meses, condición que no concurre en el peticionario, puesto que fué nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Córdoba con fecha 30 de agosto de 1952, cesando en 31 de igual mes del año actual, por lo que es evidente que agotó su turno en la lista por la que se le adjudicó Escuela, sin que, por tanto, le corresponda nuevo nombramiento hasta que le llegue el número con el que figure en lista posterior,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición que formula el referido Maestro de Primera Enseñanza don Lucas Jiménez Cantillo.

O. D. 28-XI-1953. — MAESTROS INTERINOS (Huelva)

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Durán Linares, Maestra interina de la Escuela Unitaria de niñas número 3 del Hogar «José María Patiño», de Huelva, dependiente de la Obra de Auxilio Social, en súplica de reconocimiento de antigüedad y efectividad de posesión con antelación a su nombramiento;

Teniendo en cuenta que la posesión en el cargo exige inexcusablemente la previa presentación del título administrativo, recayendo acuerdo de nombramiento para la Escuela de referencia a favor de la señora Durán Linares en sesión de 7 del actual que celebró la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva, expidiéndosele el mencionado título en 10 del mismo mes, a partir de cuya fecha ha de tener efecto el acto de posesión y la consiguiente antigüedad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por la referida Maestra interina doña María Teresa Durán Linares.

O. D. 26-XI-1953. — MAESTROS INTERINOS (Logroño)

Vista el acta número 29, que corresponde a la sesión celebrada en 21 del actual por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y el oficio de la Secretaría de fecha 23,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo segundo de aquel documento por inobservancia de lo terminantemente ordenado en la resolución de 2 de julio de 1952 («B. O.» del Ministerio de 25 de agosto), respecto a la improcedencia de que las Comisiones Permanentes nombren Maestros interinos para Escuelas Parroquiales, disposición a la que se ha de dar el debido cumplimiento.

O. D. 4-XII-1953. — MAESTROS INTERINOS (Alicante)

Vista el acta número 36, que corresponde a la sesión celebrada en 21 de noviembre último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo final del número segundo de aquel documento por inobservancia de la terminantemente ordenado en la resolución de 2 de julio de 1952 («B. O.» del Ministerio de 25 de agosto), respecto a la improcedencia de que las Comisiones Permanentes nombren Maestros interinos para Escuelas Parroquiales, disposición a la que se ha de dar el debido cumlimiento.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de agosto de 1953 Boletín del Departamento del 7 de septiembre) se convocó oposición para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio existentes en las provincias que se insertaban, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 14), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, y que, en cumplimiento del número noveno de la citada Orden ministerial de 28 de agosto, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de las oposiciones juntamente con la propuesta de los aprobados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que éstos se han ajustado en todo a los preceptos del Estatuto, Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por O. M. de 28 de agosto de 1953, y, en consecuencia, nombrar Maestros propietarios de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterios a los opositores propuestos por los respectivos Tribunales y que figuran a continuación declarando desiertas las plazas que se citan:

MAESTROS

Badajoz, don Francisco Gómez Bonito, Maestro procedente de Burguillos del Cerro (Badajoz). Las otras dos vacantes de Badajoz, desiertas.

Córdoba, desierta.

Salamanca, don Octavio Redondo Sánchez, Maestro de Cabezabellosa (Cáceres).

Santander, don Arturo Santamaría García, Maestro de Orejo (Santander).

MAESTRAS

Almería, Sección Aneja «José Antonio», doña Isabel Góngora Villegas, Maestra de Balerna-Dalia (Almería), y doña Elena de Dios Vidal, Maestra de Abrucena (Almería).

Castellón, doña Isabel Robles Díaz, Maestra de Vallat (Castellón).

Córdoba, doña Guadalupe Rodríguez Márquez, Maestra de El Coronil (Sevilla) y doña Carmen Andrés Luque, Maestra de la Unitaria número 1 de Soterranco - Aguilar de la Frontera (Córdoba).

León, doña Esperanza Francisco Benito, Maestra de la Escuela de párvulos de Ardón (León).

Logroño, doña María Isabel Castaño Sobrón, Maestra de Cornago (Logroño).

Lugo, doña María Manuela Fernández Castro, Maestra de Villarbuján-Bóveda (Lugo).

Melilla, doña María del Pilar Fernández Martínez, Maestra de Chafarinas (Melilla).

Palencia, doña Emérita María Ramos Mariña, Maestra de Quintanalara (Burgos); doña María del Carmen Díez Riol, Maestra de Villoldo (Palencia, y doña María del Carmen Vega Helguera, Maestra de Viñón - Castro Cillorigo (Santander).

Salamanca, doña Felicísima Sánchez Revilla, Maestra de El Perdigón (Zamora).

Santander, doña Marina Marcos Villanueva, Maestra de Burceña de Mena (Burgos).

Soria, doña Josefa Bonilla Rodrigo, Maestra de Candilichera (Soria).

Teruel, doña Rosa García Alcalá, Maestra de Alba del Campo (Teruel).

Zamora, doña Concepción Prieto Cereceda, Maestra de la Escuela de párvulos de La Fuente de San Esteban (Salamanca).

Zaragoza, doña Vicenta Bocos Alvarez, Maestra de Atea (Zaragoza).

Segundo. — Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo, precisamente en el punto de destino, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, con efectos económicos y administrativos de la fecha de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición celebrado para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 «Boletín» del Departamento del 13 y 17 de agosto), se convocó concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en Escuelas Maternales y de Párvulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de agosto de 1953 (BOLETIN DEL MINISTERIO de 14 de septiembre), y en adaptación de la Orden ministerial anterior, se convocó, asimismo, concurso-oposición para cubrir vacantes de la misma especialidad en la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) fueron designados los Tribunales que habrían de juzgar las pruebas de estos concursos-oposición y que, en cumplimiento del número noveno de la citada Orden ministerial de 31 de julio, han sido remitidos a este Ministerio los expedientes de la oposición juntamente con la propuesta de las aprobadas en los distintos Rectorados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y preceptos generales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de los concursos-oposición convocados por Ordenes de 31 de julio y 28 de agosto de 1953 para proveer las vacantes anunciadas en Escuelas Maternales y de Párvulos, y nombrar Maestras propietarias de las plazas que eligieron ante el Tribunal respectivo a las opositoras cuya relación se inserta, declarando desiertas las restantes vacantes que no fueron asignadas.

Segundo. — Las Maestras nombradas tomarán posesión de su destino ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva, en los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la toma de posesión.

Es obligatorio el desempeño de la plaza obtenida, perdiendo, de no verificarlo, todo derecho de opositoras aprobadas.

Tercero. — Las Maestras que resulten desplazadas por los nombramientos efectuados en este concurso-oposición quedarán en la situación señalada en los números 10 y 11 de la Orden de 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial» del Departamento del 13 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOTA. — Lo impreso, en primer lugar, se refiere a *número de orden*; en segundo, a *nombre y apellidos*; en tercero, a *Procedencia*, y en cuarto, a *Destino*.

TRIBUNAL DE MADRID

1.—Doña Ana María González Rodríguez, Grajalejo (León); Tomelloso (Ciudad Real), Párvulos número 1.
2.—Doña Concepción Juárez Beneytez, Marrupe (Toledo); Torre de Esteban Hambrón (Toledo). Párvulos.
3.—Doña Sofía Maté Martín, Patronato de O. Agrícola de Aravaca (Madrid); Mora de Toledo (Toledo). Párvulos número 1.
4.—Doña Zoraida Alfaro López, Pozohondo (Albacete); Villacañas (Toledo). Párvulos.
5.—Doña Herminia Yáñez Cancio, El Altazal (Madrid); Lozoyuela (Madrid). Párvulos.
6.—Doña Dolores Martínez Carballo, Seaduz (Orense); Consuegra (Toledo). S. G. Párvulos.
7.—Doña María Montalvo Espinosa, Alconadilla de M. (Segovia); Herencia (Ciudad Real). Párvulos número 1.

TRIBUNAL DE BARCELONA

1.—Doña María Serra Roura, Castellfullit de la Roca (Gerona); Anglés (Gerona). Párvulos.
2.—Doña María Pilar Echegoyen Vergara, San Bartolomé Sesgorgue (Barcelona); Blanes (Gerona). Párvulos.
3.—Doña María Sorribas Roselló, Parroquia de Madrona (Lérida); Serós (Lérida). Párvulos número 2.
4.—Doña Josefa Franco Oró, Castellno de Oluja (Lérida); Algerri (Lérida). Párvulos.
5.—Doña Serafina Mestre Just, San Jaime de Enveija-Tortosa (Tarragona); Enveija, Ayunt. Tortosa (Tarragona). Párvulos.
6.—Doña María Mercadé Ponti, Aytona (Lérida); Marsá (Tarragona). Párvulos.
7.—Doña María Piedad Morá Riba, Senabastre (Gerona); La Escala (Gerona). Párvulos.
8.—Doña Filomena Grau Compte, Sorriguera (Lérida); Riudecols (Tarragona), Párvulos.
9.—Doña Teresa Socias Serra, Fornells-Mercadal (Baleares); El Arenal, Ayunt. Palma de Mallorca (Baleares).

TRIBUNAL DE GRANADA

1.—Doña Margarita Mira Maldonado, Cuevas de las Medinas (Almería); Pechina (Almería). Párvulos.

TRIBUNAL DE OVIEDO

1.—Doña María Angeles Menéndez Suárez, San Facundo-Tineo (Oviedo); Villaviciosa (Oviedo). Párvulos.
2.—Doña Herminia María Suárez Hervia; Torin-Piloña (Oviedo); Blimea, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). S. G. Párvulos.
3.—Doña María Rosa Muñoz González, Soto de Agues-Sobrescobio (Oviedo); Algadefe (León). Párvulos.
4.—Doña Sagrario Arias González, Porqueros (León); Ferral de Bernesga, Ayunt. San Andrés del Rabanedo (León). Párvulos.
5.—Doña María Virtudes Rodríguez Solís, Mirallo-Tineo (Oviedo); Santa Marina del Rey (León). Párvulos.
6.—Doña Purificación Muñoz González, La Aldea-Laviana (Oviedo); Villamandos de la Vega (León). Párvulos.

TRIBUNAL DE MURCIA

1.—Doña Josefina Caicedo Richard, Férez (Albacete); Lorca (Murcia). S. G. Párvulos número 2.

TRIBUNAL DE SALAMANCA

1.—Doña Francisca Martínez Delgado, Castrocalbón (León); Monfarracinos (Zamora). Párvulos.
2.—Doña Julia Gómez Bañez, Cabezas del Pozo (Avila); Piedrahita (Avila). Párvulos. Auxiliaría.
3.—Doña Olga Cabezali Corrales, Cabezabellosa (Cáceres); Aliseda (Cáceres). Párvulos número 2.
4.—Doña Adela de Arriba Muñoz, Herguijuela del Campo (Salamanca). Villaflores (Salamanca). Párvulos.
5.—Doña Marina Pérez Pérez, Guijo de Santa Bárbara (Cáceres); Losar de la Vega (Cáceres). Pár-
6.—Doña Isabel Gutiérrez Rueda, Mingorría (Avila); Cardeñosa (Avila). Párvulos.
7.—Doña Luisa Aguilar Calvo, Bercianos de Valverde (Zamora); Fermoselle (Zamora). Párvulos.
8.—Doña María Pérez García, San García de Ingelmos (Avila); Muñogalindo (Avila). Párvulos.

9.—Doña María Inés Villares Blázquez, Pasarón de la Vera (Cáceres); Torremengo (Cáceres). Párvulos.

TRIBUNAL DE SANTIAGO

1.—Doña Carmen Fernández Guerreiro, Fonto de Vila (Lugo); Ferreira del Valle de Oro, Ayunt. Valle de Oro (Lugo). Párvulos.

2.—Doña María Dorinda Rodicio Gómez, Argas (Orense); Leiro (Orense). Párvulos.

3.—Doña Visitación Brañas Vázquez, Nogueira-Sobrado de los Montes (La Coruña); Castroverde (Lugo). Párvulos.

4.—Doña María del Patrocinio Vidal Fernández, Trasufre-Mugia (La Coruña); Silleda (Pontevedra). Párvulos.

5.—Doña Mercedes Ares Fernández, Piñeiro-Meira (Lugo); Carballeda de Avia (Orense). Párvulos.

TRIBUNAL DE SEVILLA

1.—Doña Mercedes Martínez Rubio, Majadas del Tietar (Cáceres); Pilas (Sevilla). Párvulos número 1.

2.—Doña María San Martín Ramón, El Rinconcillo (Córdoba); Alcolea, Ayunt. Córdoba (Córdoba). Párvulos número 4.

3.—Doña María Teresa Bárcena Terán, Arconada (Burgos); Lucena (Córdoba). Párvulos número 2.

4.—Doña Felicísima Sanz Gil, Ortigosa de Pestano (Segovia); Priego (Córdoba). Párvulos número 3.

5.—Doña María Angeles García Castejón, La Zarzuela (Cádiz); Lucena (Córdoba). Párvulos núm. 3.

6.—Doña Rosario Soto Sarries, U. número 4 de Villanueva de la Reina (Jaén); Baena (Córdoba). Párvulos número 3.

7.—Doña Teresa Morano Gutiérrez, Candón (Huelva); Calañas (Huelva). Párvulos número 1.

8.—Doña Inés Martín Romero Domínguez, Cabezas Rubias (Huelva); Puebla de Guzmán (Huelva). Párvulos.

TRIBUNAL DE LA LAGUNA

1.—Doña Ana María Izquierdo Mata, El Roque (Tenerife); San Miguel (Santa Cruz de Tenerife). Párvulos.

TRIBUNAL DE VALENCIA

1.—Doña María Teresa Campos Martínez, Manises (Valencia); Liria (Valencia). Sección Graduada Párvulos.

2.—Doña Teresa Giménez Mirabet (Nogueruelas (Teruel); Alcira (Valencia). Párvulos número 5.

3.—Doña Julia Martínez Puig, Unitaria número 2, Carboneras de Guadazaón (Cuenca). Villamarchante (Valencia). Párvulos.

4.—Doña Angeles Campos Martínez, Manises (Valencia); Alcudia de Carlet (Valencia). Párvulos núm. 1.

5.—Doña Angeles Tormo Martí, Collado de Alpuente (Valencia); Guadasuar (Valencia). Párvulos.

6.—Doña María Asunción Porras Mallo, Unitaria núm. 2 de Cirat (Castellón); Villarreal (Castellón). Párvulos número 4.

7.—Doña María Isabel Díaz Bote, Cañada Vellida (Teruel); Villarreal (Castellón). Párvulos núm. 3.

8.—Doña María García Ortega, Salavé (Oviedo); Oliva (Valencia). Párvulos número 3.

9.—Doña Antonia Guillén Ricol, San Juan de Pas (Tarragona); Alcalá de Chivert (Castellón). Párvulos número 2.

10.—Doña Adelfina Parra Barber, Bellus (Valencia); C nals (Valencia). Párvulos.

11.—Doña María Rosa Gascón Molina, Unitaria número de Jesús y María de Tortosa (Tarragona); S gorbe (Castellón). Sección Graduada Párvul

12.—Doña María Concepción Pujol Más, Tous (Valencia Almenara (Castellón). Párvulos número 2.

13.—Doña Desamparados Escobedo Lidón, Gaibiel (Cas llón); Tabernes de Valldigna (Valencia). P vulos número 2.

TRIBUNAL DE VALLADOLID

1.—Doña Emérita María Ramos Mariñas, Quintanal (Burgos); Villarcayo (Burgos). Párvulos.

2.—Doña María Luisa García Iñarra, Renedo de Valdear yo (Santander); Eibar (Guipúzcoa). Párvu número 1.

3.—Doña Remedios Rogero Hernández, Villalbarba (Va dolid); Tordesillas (Valladolid). Párvulos n mero 1.

4.—Doña Esther Peláez Velasco, Acera de la Vega (Pal cia); Cigales (Valladolid). Párvulos.

5.—Doña Felisa Serrano Montes, Pardilla (Burgos); V maseda (Vizcaya). Párvulos.

6.—Doña Pilar Ojeda Arriaga, Villalózara (Burgos); G dejuela (Vizcaya). Párvulos.

7.—Doña Concepción Guasch Vernet, Araya (Alava) y p vincia de Irura (Guipúzcoa); Ataún (Guip coa). Párvulos.

8.—Doña Esperanza Villafruela Aguayo, Montoto de Oje (Palencia); Salvatierra (Alava). Párvulos.

9.—Doña María Arana y Arieta, Langarica (Alava); M relaga (Vizcaya). Párvulos.

TRIBUNAL DE ZARAGOZA

1.—Doña María Asunción Ruiz Marqués, Lledó (Teruel Fuentes de Ebro (Zaragoza). Párvulos núm.

2.—Doña María de los Angeles López Díez, Alcalá de Eb (Zaragoza); Gallur (Zaragoza). Párvulos n mero 2.

3.—Doña Julia Chávarri Otero, Mansilla de la Sierra (L groño); Cenicéros (Logroño). Párvulos núm.

4.—Doña María Luisa André Carrera, Aviñón (Zaragoza Morata del Jalón (Zaragoza). Párvulos núm.

5.—Doña Carmen Martínez Alegre, Singra (Teruel); San Eulalia (Teruel). Párvulos número 2.

6.—Doña Andresa María Jesús Marcellán Aragües, Cer ruela (Zaragoza); Egea de los Caballeros (Z ragoza). Sección Graduada Maternal.

7.—Doña María del Carmen Negro Láinez, Vinaceite (T ruel); Pina de Ebro (Zaragoza). Párvulos n mero 1.

8.—Doña Ana María Meiro Remondo, Oteruelo de Ocón (L groño; Villoslada de Cameros (Logroño). Pá vulos.

9.—Doña María de los Desamparados Sánchez Pablo; T rrecilla del Rebollar (Teruel); Remolinos (Z ragoza). Párvulos.

10.—Doña María Josefa Porras Castellanos; Torrevelill (Teruel); Pina de Ebro (Zaragoza). Párvul número 2.

TRIBUNAL DE NAVARRA

1.—Doña María Dolores Ugarriza Ochoa, Párvulos núm ro 2 de Corella (Navarra); Olite (Navarra Párvulos.

2.—Doña Josefina Salvago Jiménez, Grocín-Yerri (Navarra Cintruénigo (Navarra). Párvulos.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 29 de marzo de 1954 — Núm. 11

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Juan de Dios Calonge".—Salduero (Soria).—Autorizando la celebración de subasta de un inmueble 89

Fundación "Museo Cerralbo". — Madrid.—Sobre renuncia de un miembro del Patronato 91

Fundación "Escuela de niños".—Guecho (Vizcaya).—Sobre ampliación de nombre de la Institución ... 91

Fundación "Escuela de párvulos".—Valmaseda (Vizcaya).—Aprobando los estatutos de la Institución. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramientos, en virtud de concurso-oposición, de Profesores adjuntos para las Universidades que se citan 92

Concurso-oposición. — Convocatorias para proveer plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material.—Anuncio para la adquisición de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional 93

Convocatoria para adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 95

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «JUAN DE DIOS CALONGE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Soria, proponiendo la celebración en Sevilla, de una subasta pública notarial, para enajenar una casa de vecindad, sita en dicha ciudad, propiedad de la Fundación docente «Juan de Dios Calonge», de Salduero (Soria); y

Resultando 1) que en virtud de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1953, fué clasificada como de beneficencia particular docente la Fundación erigida por don Juan de Dios Calonge en la localidad de Salduero (Soria), expresándose en el apartado quinto de la parte dispositiva de aquélla, que no siendo necesario para el cumplimiento de los fines institucionales un inmueble urbano destinado a casa de vecindad, emplazado en la calle Corral del Rey, número 8, de la ciudad de Sevilla, y que es propiedad de la Obra pía de cultura, se procediera por el Patronato fundacional a incoar expediente de subasta del mismo;

Resultando 2) que realizados los trámites pertinentes, el Patronato de la Institución, por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Soria, ha elevado a este Ministerio el expediente de subasta citado, al cual se le han unido cuantos documentos estipulan las vigentes disposiciones de aplicación;

Resultando 3) que tanto el Patronato fundacional como la Junta provincial de Benficencia de Soria informa favorablemente el expediente de referencia;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que el objeto de la Fundación expresada es el de sostener clases complementarias de Contabilidad, Aritmética Mercantil, redacción de documentos, etc., etc., a cargo de los Maestros Nacionales de Salduero (Soria) a todos cuantos varones y

hembras vecinos de la localidad lo soliciten, y los bienes que posee se reducen a una lámina de la Deuda Interior al 4 por 100 de 3.310,68 pesetas (tres mil trescientas diecinueve con sesenta y ocho) de capital y a dos casas, una en Sevilla, calle Corral del Rey, número 8, de tres plantas, destinada a casa de vecindad, y otra en Salduero, ocupada por las Escuelas Nacionales, resulta necsario arbitrar fondos para que la Fundación cumpla sus fines, y por consiguiente, procedente enajeñar la primera de dichas fincas en subasta pública notarial, a tenor de lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, los inmuebles que no son necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales;

Considerando 2) que en el pliego de condiciones formulado, se observa que no se ha tenido en cuenta la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de ídem), que reguló el procedimiento a seguir, según la cuantía de las fincas objeto de venta en el sentido de que las enajenaciones en pública subasta de bienes inmuebles, deberán realizarse por el procedimiento de pliegos cerrados cuando la venta exceda de pesetas 200.000 y que habiéndose omitido por otra parte algunos detalles en la confección del mismo, conviene para mayor claridad la redacción del pliego de condiciones con las modificaciones correspondientes;

Considerando 3) en lo que respecta a la valoración que se ha dado al inmueble por los Arquitectos que al efecto fueron nombrados, que la misma parece aceptable por responder al verdadero valor del precio y a los que son usuales en el actual mercado inmobiliario, por lo que en este sentido conviene tomarlo por válido con la sola modificación de redondear en alza la suma de referencia,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Autorizar la celebración en la ciudad de Sevilla de una subasta pública notarial para enajenar una finca urbana destinada actualmente a casa de vecindad y propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Juan de Dios Calogé», de Salduero (Soria);

Segundo. — Que la subasta esté regulada por el siguiente pliego de condiciones:

TITULO PRIMERO

Finca urbana objeto de la subasta

Artículo 1.° El predio urbano que se saca en pública subasta notarial se encuentra enclavado en la calle Corral del Rey, número 8, actual, de la ciudad de Sevilla y está destinado a casa de vecindad. La casa está edificada sobre un solar de planta poligonar irregular con una línea de fachada con dos líneas sensiblemente perpendiculares entresí, a una barreduela de la calle Corral del Rey, con una longitud en su desarrollo de cinco metros ochenta centímetros.

Art. 2.° El tipo mínimo que regirá la subasta es de 227.000 pesetas (doscientas veintisiete mil).

Art. 3.° No se admitirán ofertas inferiores a la tasación anteriormente expresada.

TITULO II

Gastos que se acarrearán al futuro adjudicatario

Art. 4.° Independientemente de la suma que se puede adjudicar la finca, el adquirente, vendrá obligado a abonar los honorarios de los Peritos que han realizado la tasación de la finca: Presidente y Secretario de la Mesa rectora de la enajenación; anuncios de la prensa; gastos de Notaria, etcétera, etc., todos los cuales serán anunciados previamente antes de comenzar el acto de la subasta.

Art. 5.° Los honorarios del Presidente de la Mesa podrán detraerse provisionalmente de la fianza que depósito el rematante. Caso de que no los hubiere serán abonados de los fondos de la Fundación, la cual los cargará en su día al adjudicatario que resulte en posibles futuras licitaciones que pudieran tener lugar.

TITULO III

Celebración de la subasta

Art. 6.° La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Gobierno Civil de Sevilla, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquél tenga a bien delegar; y como Vocales, el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla y un representante del Patronato fundacional.

Art. 7.° Asistirá al acto de la subasta un Notario designado por el Ilustre Colegio de Sevilla que levantará acta del mismo.

Art. 8.° La subasta se anunciará en la fecha que fije el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento en la Prensa de Sevilla y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Gobierno Civil de dicha capital, encargándose la Junta de Beneficencia de Sevilla de dar la máxima publicidad al acto de la enajenación, con la anticipación necesaria par respetar los plazos que se indican en los artículos siguientes:

Art. 9.° Transcurridos cinco días a partir de aquél en el que aparezcan los anuncios en la Prensa de Sevilla, los licitadores podrán presentar sus ofertas en la Notaría designada en turno para autorizar la subasta durante los diez días siguientes, bajo sobre cerrado y lacrado, depositando al mismo tiempo el 10 por 100 del precio de tasación de la finca, contra entrega del correspondiente recibo.

Art. 10. Finalizado el plazo de diez días de presentación de ofertas, la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla comunicará telegráficamente a este Departamento (Sección de Fundaciones benéfico-docentes), la Junta Provincial de Beneficencia de Soria y Alcalde de Salduero (Presidente del Patronato) el número de sobres presentados al objeto de que el Delegado del Ministerio y el representante del Patronato se desplacen a Sevilla para formar parte de la Mesa rectora de la enajenación, que tendrá lugar a los cinco días siguientes de aquél en que finalizó el plazo de admisión de ofertas, o sea a los veinte días de la inserción de los anuncios correspondientes.

Art. 11 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y al objeto de que no exista duda alguna respecto a las fechas establecidas, la Subsecretaría del Departamento especificará concretamente los días de inserción de anuncios, presentación de ofertas y celebración de la subasta.

Art. 12. No procederá el desplazamiento del Delegado del Ministerio y representante del Patronato y, por consiguiente, no tendrá lugar la subasta en caso de que en la comunicación telegráfica que debe remitir la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla se manifieste que no se ha presentado oferta alguna, en cuyo caso dicha Junta requerirá al Notario en cuyas oficinas hubieran de presentarse las ofertas para que haga constar en éstas la falta de ellas.

TITULO IV

Condiciones y sistema que se aplicará a la subasta

Art. 13. La venta de la finca urbana se hace por precio alzado y cuerpo cierto; por consiguiente, el posible comprador no tendrá derecho a reclamación alguna por la diferencia de cabida, lindero, así como tampoco por las improbables deficiencias de titulación que existieran.

Art. 14. Si se producen ofertas, en acto de la enajenación se iniciará con la lectura del pliego de condiciones, aclaración de posibles dudas que pudieran tener los licitadores y apertura de los sobres presentados.

Art. 15. Las ofertas se leerán públicamente, pudiéndose mejorar lo ofrecido por medio de pujas a la llana y proposiciones de viva voz.

Art. 16. En caso de empate se procederá a la adjudicación por insaculación.

Art. 17. El tiempo que se dará a los licitadores para pujar en el caso del artículo anterior será marcado discrecionalmente por el señor Presidente

dente de la Mesa, a la vista de la concurrencia de postores.

Art. 18. La finca se adjudicará provisionalmente al mejor postor después de publicarse en voz alta su proposición, siempre que no haya otra mejor.

Art. 19. Serán devueltas las fianzas de los licitadores que no consigan el remate de la finca a la terminación de la subasta.

Art. 20. La adjudicación que haga la Mesa rectora de la enajenación será provisional, no elevándose a definitiva hasta tanto no lo haga el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 21. El rematante podrá solicitar facilidades de pago para abonar el importe de la finca siempre y cuando ofrezca garantías de solvencia y se comprometa a satisfacer el 4 por 100 de interés de las cantidades cuyo pago demora, no realizándose en tal caso la firma de las escrituras de compra-venta hasta tanto el adjudicatario haya satisfecho totalmene el pago de todas las cantidades que adeude a la Fundación.

Art. 22. El rematante se obliga a concurrir el día y hora que se le señale la Notaría que hubiere autorizado la subasta para la formalización de la escritura de compra-venta, en cuyo acto, caso de que teñga que abonar el importe al contado satisfará totalmente el precio del remate (deduciéndose el depósito provisional), más los gastos que irrogue la celebración de la enjenación.

TITULO V

Disposiciones diversas

Artículo 23. Las ofertas, una vez presentadas, no podrán ser retiradas por ningún concepto, si bien los interesados pueden presentar otras nuevas sin necesidad de depositar fianza nueva.

Art. 24. Adjudicado provisionalmente el remate, se devolverán al en el mismo acto los dpósitos constituídos, menos el correspondiente al de la ofecta aceptada, que quedará en poder del Vocal de la Mesa que designe el Presidente de la misma, con la obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo sexto del Real Décreto de 29 de agosto de 1923.

Art. 25. Queda facultado el Presidente de la Mesa para suspender la subasta si estimara existir la confabulación por parte de licitadores, consignándose en el acta, así como cuantas manifestaciones desearen hacer aquéllos.

Tercero. Rogar a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla se encargue de dar la máxima publicidad, tan pronto lo disponga la Superioridad, al acto de la subasta que ha de tener lugar, interesándosele igualmente realice cuantas gestiones contribuyan directa o indirectamente a un feliz resultado de la enajenación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «MUSEO CERRALBO»

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes que se dirán; y

Resultando que por escrito fecha 20 del actual, dirigido a este Protectorado, el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias Occidentales - Obispo de Madrid-Alcalá, Dr. D. Leopoldo Eijo Garay, renuncia a su cargo de miembro Presidente del Patronato de la Fundación denominada «Museo del Excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, don Enrique de Aguilera y Gamboa», exponiendo como fundamento de su determinación al agobiado trabajo que siente ante el cúmulo de ocupaciones y problemas que sobre él pesan, lo cual, unido a las circunstancias de edad del mismo, hacen que le sean materialmente imposible atender a su puesto en dicho Patronato con la asiduidad y atención que actualmente requiere;

Resultando que de los Patronos designados conforme determinó el Excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, don Enrique Aguilera y Gamboa, se encuentran en funciones en la actualidad los Excelentísimos señores Presidente del Tribunal Surempo de Justicia y de la Audiencia Territorial de Madrid y representante de este Ministerio, los cuales, señala el excelentísimo señor Prelado renunciante, pueden, hacerse cargo de la totalidad de los cometidos que al Patronato corresponden, una vez que por Orden ministerial de 27 del pasado mes ha sido cubierta la vacante existente por fallecimiento del Vocal representante del Ministerio;

Vistos los preceptos de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y concretamente el artículo segundo de la misma, y

Considerando que por las razones que el Excelentísimo señor Presidente del Patronato fundacional expresa en su escrito mencionado, resulta obligada para este Protectorado admitir la renuncia que hace de su cargo con carácter irrevocable, aún lamentando que ello origna el apartamiento del renunciante de las funciones del Patronato;

Considerando que la renuncia expresada debe tener carácter personal como en el repetido escrito se consigna, al no poder afectar a las circunstancias y derecho que puede corresponder a persona distinta que en el futuro ocupa el cargo de Obispo de Madrid-Alcalá, designado por el fundador para la Presidencia del Patronato;

Considerando que conforme al artículo 20 de la Instrucción de 27 de julio de 1913, cuando por renuncia de alguno de los representantes de una Fundación, quedaran en funcioes tres o más, se refundirán en estos los derechos de los restantes, por lo cual procede que los Patronos restantes después de la renuncia ejerzan el Patronato con plenitud de funciones y derechos, haciéndolo bajo la presidencia del Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, teniendo en cuenta tanto su categoría propia como el orden en que aparece hecha la designación por el fundador,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la Asesoría Jurídica:

Aceptar la renuncia de carácter irrevocable y personal hecha por el Excelentísimo Señor Patriarca de las Indias Occidentales-Obispo de Madrid-Alcalá, Dr. D. Leopoldo Eijo Garay de su puesto en el Patronato de la Fundación «Museo Cerralbo» que continuará siendo desempeñado con plenitud de funciones y derechos por los Excelentísimos Señores Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia y de la Audiencia Territorial de Madrid y Vocal designado por este Ministerio, conforme al testamento del fundador y bajo la presidencia del primero de los señores indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FUNDACION «ESCUELA DE NIÑOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Secretario del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) ha sido expedida una certificación y remitida por la Junta provincial de Beneficencia, en la que se transcribe el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del referido Ayuntamiento con fecha 22 de marzo de 1952, de solicitar que la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Niños», instituída en la citada localidad de Guecho por don Andrés Cortina Piñaga, sea ampliado su nombre con el de doña Felisa de Alday, pariente del fundador, en atención a la gran estima que profesa a la Institución como lo demuestra el donativo que recientemente ha efectuado de 60.000 pesetas para obras de reparación en el edificio Escuela;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al remitir la debida certificación, informa favorablemente la petición formulada;

Resultando que la citada petición la formula el Ayuntamiento de Gue-

cho, en virtud de ejercer el Patronato;

Resultando que la Fundación de referencia fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Real Orden de 11 de octubre de 1917;

Considerando que el Ayuntamiento de Guecho tiene personalidad bastante para elevar la petición que formula;

Considerando que no hay inconveniente alguno, dado el generoso rasgo de la señora doña Félisa de Alday por su donativo de 60.000 pesetas, acreedor del reconocimiento de este Protectorado, de que su nombre sea unido al actual de la Fundación y darse, además, la circunstancia de ser pariente del instituidor,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se exprese de un modo público el reconocimiento de este Protectorado a doña Félisa de Alday, por su generoso donativo de 60.000 pesetas a favor de la Fundación benéfico-docente instituída en Guecho (Vizcaya) por don Andrés Cortiña Piñaga.

Segundo. Que para que quede patente el agradecimiento que se debe a la referida señora, se denomine en lo sucesivo la referida Fundación «Escuela de Niños de don Andrés Cortina y doña Félisa de Alday».

Tercero. Que se autorice al Ayuntamiento de Guecho para que realice las oportunas gestiones, a fin de que la lámina del capital fundacional sea rectificada con el nuevo nombre que la Fundación ha de llevar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELA DE PARVULOS»

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de junio de 1910, fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada «Escuela de Párvulos», instituída en Valmaseda (Vizcaya) por don Pío Bermejillo Martínez de Negrete;

Resultando que ante la insuficiencia de medios económicos para el sostenimiento de un Maestro, por Orden de 10 de marzo del año actual («B. O. del E.» del 21 de abril) se acordó la transmutación de fines, disponiéndose que los intereses del capital se dedicarán a obras circum y post escolares en beneficio de los niños y niñas (por mitades) que asistan a las Escuelas Nacionales y sesiones gratuitas de enseñanza privada de la referida localidad de Valmaseda;

Resultando que el Patronato, en cumplimiento del apartado segundo de la parte dispositiva de la citada Orden de 10 de marzo del año actual, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha redactado los Estatutos por los cuales se han de regir los nuevos fines de la Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya informa favorablemente el citado proyecto de Reglamento;

Considerando que según preceptúa el apartado séptimo del artículo 5 de la Instrucción del Ramo, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para el régimen de las mismas;

Considerando que examinados dichos Estatutos no aparece en ellos nada contrario a la moral y a las leyes y que, demás, se ajustan en lo posible a la voluntad fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se aprueben los Estatutos redactados por el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuela de Párvulos», instituída en Valmaseda (Vizcaya) por don Pío Bermejillo Martínez de Negrete.

Segundo. Que se devuelvan dos ejemplares, uno para la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, y otros para el Patronato, ambos debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Dermatología y Venereología», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 27 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado de dicha Universidad y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la referida plaza a don Carlos Olivarés Baque por un período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 14 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la citada plaza a don Angel Allué Horna, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don José Jara Arévalo, adscrito a la referida plaza, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Matemáticas especiales, primero (Ciencias y Farmacia)», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la expresada a don Germán Madinabeitia Elicegui, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la O. ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000, y adscrita a la enseñanza de «Anatomía patológica».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Para dotar de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se anuncia concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres que a continuación se relaciona:

LOTE A).—2.800 pupitres unipersonales con su silla.

LOTE B).—2.200 sillas de madera.

65 encerados.

65 mesas de Profesor.

13 despachos compuestos de sillón, mesa, armario y tresillo.

13 mesas de secretaría con su sillón.

13 armarios secretaría.

26 mesas auxiliares para máquina de escribir con su silla.

LOTE C).—1.250 mesas de dibujo con su banqueta.

LOTE D).—26 máquinas de escribir.

LOTE E).—37 máquinas ciclostyle.

LOTE F).—13 juegos de mapas eléctricos de España.

26 esferas terrestres.

26 cajas de cuerpos geométricos.

LOTE G).—280 bancos de carpintero.

LOTE H).—180 bancos de ajuste.

LOTE I).—78 bancos de trabajos manuales.

LOTE J).—226 bancos de electricista con tres puestos cada uno.

2.° Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de

modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades, qué, dentro de cada lote, se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección General puede rechazar aquellas ofertas que no contengan la totalidad de un lote, y que se consignará como plazo máximo de entrega cuatro meses, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Ejemplar de los pliegos de condiciones generales y particulares que les será facilitado por la Sección de Construcciones Laborales previamente, y que traerá firmada por el concursante el «conforme» con la totalidad de las mismas.

Estos pliegos no alcanzan a los Lotes D), E) y F), pero se sustituirá por una memoria sobre la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la Contribución Industrial o el último de Utilidades, Seguros sociales, etc.

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho, la personalidad y representación, mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

c) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe de uno por ciento del total a que asciende la Oferta. Si ésta fuera múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos en el lacre.

El sobre contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en Talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1954» y al pie se consignarán el lote o lotes (A, B, C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.° El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiéndose recibo de presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas, se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle del Pinar, número 19, duplicado), donde podrán ser examinados por los concurrentes.

6.° Terminado el plazo de presentación de pliegos la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

7.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueron favorables a tenor de la convocatoria presente y normas legales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios. Este funcionario entregará luego copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y se podrán expedir además las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

8.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión designada en el número 6.° de esta convocatoria y teniendo en cuenta los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes procederá a la adjudicación provisional del concurso o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter una vez que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto y si, transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

9.° Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor de la adjudicación, bien en metálico o bien en Títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente al de garantía por un año.

10. La firma provisional podrá ser retirada por los concurrentes que resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondientt.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrada, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales se verificará por una Comisión integrada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional nombrado en la misma forma y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales que actuará como Secretario. Esta Comisión, a presencia del adjudicatario o de un representante suyo examinará los materiales levantando acta del resultado del examen y proponiendo en su caso a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General confirmarse la recepción, dará orden escrita de reparto a los Centros de destino por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario.

Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, certificarán con urgencia ante la Sección de Construcciones Laborales haber recibido los materiales en las debidas condiciones o con los defectos que señalen, poniéndose en este caso en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos o bien que se repare a su costa. En la certificación se hará constar que el material queda incluído en el inventario del Centro.

El examen de los materiales por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

12. Si transcurriesen cuatro meses desde la adjudicación provisional sin que los materiales hubieren llegado a punto de destino, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado en los mismos precios y condiciones

que sirvieron de base a la adjudicación.

La fianza responderá además de la garantía de buen funcionamiento durante el plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

13. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos Notariales y Fiscales, los honorarios por lo ditintos asesoramientos y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

14. El pago de lo adjudicado se realizará a base del Acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

15. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material al que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo antes señalado.

Madrid, 1 de marzo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral.—P. A., *Armando Durán*.

Siendo necesario adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de esta modalidad,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia concurso público para adquirir la maquinaria agrícola que a continuación se relaciona:

LOTE A.—8 arados de vertedera fija. Ideal 8 con ruedas.

8 arados de vertedera giratoria, número 18, de formón para timón, enganche mariposa.

8 arados Bravant de 22 cms. de ancho y 11 a 25 cms. de profundidad de labor; 160 kilos de peso.

20 arados patateros.

20 subsoladores (topo).

LOTE B. — 8 gradas de flejes canadienses, de 6 flejes; 60-70 cms. de ancho de labor.

8 gradas de estrella de 3 ejes, sin ruedas de transporte.

8 gradas de dientes zig-zag (número de cuerpos 1, 2 ó 3).

20 rastrillos de caballo.

20 rodillos.

LOTE C.—8 cultivadores Planet palanca o huesillo de 27 a 65 cms. de ancho de labor.

8 cultivadores Benaiges, con juego completo de rejas, alargaderas y balancín.

8 desinfectadores de semillas, de capacidad 50/75 kilos.

LOTE D.—8 sembradoras pequeñas (de maíz, algodón, etc.), de una hilera, reja Standard.

LOTE E.—8 espolvoreadoras de mochila «matador».

8 pulverizadoras de mochila, latón con agitador, palanca y presión

LOTE F.—8 guadañadoras de 4 medio pies, corte danés, para dos caballerías.

20 agavilladoras de 3 medio pies.

20 empacadoras de mano número 2.

20 cortaforrajes a pedal con alimentador sin fin.

20 cortarraíces de cono a mano.

20 segadoras atadoras 5 pies para tracción animal con neumáticos o ruedas metálicas.

LOTE G.—20 trillos de piedra.

8 trillos de discos de 75 cms. de ancho de labor de 304 cilindros.

8 trilladoras enanas, modelo 2 con todos sus accesorios y motor de 5 HP.

LOTE H.—8 aventadoras metálicas número 2, accionamiento a brazo y con plataforma para motor.

LOTE I.—20 desgranadoras de maíz de mover a mano.

20 molinos de pienso de piedras de 300 m/m o de martillos.

20 clasificadoras de semillas para 1 o 2 Hl/hora.

LOTE I.—200 azadas (diversos tipos, según la región).

80 hoces.

40 guadañas.

40 atalejos para caballería (uno o dos tiros).

20 equipos completos de herramientas de mano compuesto cada uno de 10 elementos (tijeras, guanteletes, navajas de injertar, etc.).

Se autoriza a las Casas aspirantes pra presentar ofertas sobre los diversos modelos de que dispongn para cada unidad.

2.° Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de oficina, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional solicitando tomar parte en el concurso. En esta instacia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que, dentro de cada lote, se ofrecen; su precio unitario; el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no podrán admitirse ofertas por menos unidades de las que se solicitan de cada clase de maquinaria.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad descriptiva de los materiales, condiciones de solidez y garantía y el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industria o el último de utilidades, justificantes de pago de las cartas sociales, etc.).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuera múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

Tercero. Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de maquinaria agrícola para los Centros de Enseñanza Media y Laboral 1954» y al pie se consignarán el lote o lotes (A, B, C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.° El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibos de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plado hará entrega de los pliegos recibidos al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos los concurrentes presentarán en el nuevo edificio de la Escuela Especial de Peritos Industriales, actualmente en construcción (calle de Sebastián Elcano, número 11), el modelo o modelos que se presenten al concurso, los cuales quedarán depositados en dicho local, exhibiendo en el momento de en-

trega el recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, a fin de que se pueda consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.° Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentación de pliegos y modelos, se consituirá una Comisión Técnico-Asesora para que emita dictamen conjunto—o separado, en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, calificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.° Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe, y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueren favorables a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta en la que se consignen los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir además las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión Téécnico-Asesora y a la designada según el número séptimo de esta convocatoria; y, a la vista de los dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter, si transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metáico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsbilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación. Dicha fianza deberá depositarse a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligán a la entrega franca de portes, embalajes y transporte hasta el punto de destino que se les señale de la maquinaria respectivamente adjudicada.

La recepción, previo aviso dirigido por el ajudicatario al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional y el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario.

Esta Comisión, en presencia de un representante de la Empresa adjudicataria, examinará la maquinaria, levantando acta del resultando de este examen y proponiendo a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General de Enseñanza Laboral confirmase esta recepción, ordenará el envío de la maquinaria a los Centros de destino, por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria. Los Directores de los Centros, asistidos del técnico que designen, certificarán con urgencia, ante la Sección de Construcciones Laborales, haber recibido el material en perfectas condiciones o con los defectos que se hubieren observado. En este caso dichos Directores se pondrán en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos, bien que se reparen a su costa. En las certificaciones se hará constar la inclusión de la maquinaria en el inventario del Centro.

El examen de la maquinaria por la Comisión a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

13. El plazo de entrega de la maquinaria objeto de este concurso expirará a los cuatro meses contados desde la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición de la maquinaria no entregada en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven de este concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción de lo adjudicado a cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base de las actas de recepción expedidas por los Directores de los Centros, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas y resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, cuando la maquinaria lleve en funcionamiento con la debida garantía, el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

17. Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concurrentes en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlos retirado, devengarán los derechos de Depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular declaración alguna, en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán en depósito a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria respectiva.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, P. A. pdo., *Armando Durán*.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 5 de abril de 1954 — Núm. 14

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Sobre atribuciones de la Oficialía Mayor del Departamento 112

Alumnos extranjeros. — Señalando la dispensa de las disciplinas que se expresan 112

Comisaría de Extensión Cultural

Constituyendo la Junta Asesora de la Comisaría de Extensión Cultural 112

Estableciend una Delegación de la Comisaría en el Distrito Universitario de Barcelona 112

Sección de Asuntos Exteriores

Créditos.—Disponiendo los que se citan para la Escuela Española de Casablanca 112

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centenario de San Agustín. — Orden rectificada constituyendo la Comisión encargada de los actos conmemorativos 113

Escuela de Idiomas. — Creación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con la aprobación de su Reglamento 113

Adscripción de enseñanzas.—Las que se expresan en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de Zaragoza y La Laguna... ... 113

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Universidades de Granada y Sevilla 114

Presupuestos.—Prórroga para 1954 de los ordinarios y adicionales de las Universidades que se mencionan 114

Aprobando los adicionales de 1953 de las Universidades que se citan... 115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media Privada

Elecciones.—Aprobando las celebradas en los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados que se mencionan 115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Remuneraciones.—Concesión al personal docente de Escuelas de Comercio 116

Idem al personal auxiliar de clases de conjunto de Escuelas de Comercio 116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Libros de texto. — Ampliando el concurso para los correspondientes al cuarto curso del Bachillerato Laboral 117

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Aceptando ofertas y declarando creados los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se relacionan 117

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones. — Autorizando la solicitada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz ... 118

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: En tanto se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la derogación de la Orden de 11 de julio de 1953, por la que se encomendaron a la Oficialía Mayor determinadas funciones relativas al Régimen interior de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ALUMNOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la obligatoriedad de examen para los alumnos extranjeros en las asignaturas de Formación del Espíritu Nacional y de Formación Política,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los alumnos extranjeros que cursen estudios en Centros docentes españoles quedarán dispensados de las pruebas de examen correspondientes a las asignaturas de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Comisaría de Extensión Cultural

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de la coordinación de las actividades de este Ministerio específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre todos los españoles de edad postescolar, a que se refiere el apartado b) del art. segundo del Decreto de 18 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Bajo la presidencia del señor Subsecretario de este Departamento, se constituye la Junta Asesora de la Comisaría de Extensión Cultural, de la que formarán parte los Directores generales del Ministerio y el Comisario de Extensión Cultural. Actuará como Secretario de la misma el Secretario Técnico de la Comisaría.

Artículo segundo. — Será misión de esta Junta Asesora informar sobre los planes generales de coordinación elaborados por la Comisaría de Extensión Cultural.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: La importancia de las actividades de entensión cultural que realizan las entidades y organismos radicados en las capitales y localidades menores del Distrito Universitario de Cataluña y Baleares, exige su más directo conocimiento por parte de la Comisaría de Extensión Cultural. Con el fin de que esta necesidad informativa, pueda satisfacerse con prontitud y eficacia, que ha de redundar en una más perfecta coordinación de dichas actividades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se establece una Delegación de la Comisaría de Extensión Cultural para el Distrito Universitario de Cataluña y Baleares, con residencia en Barcelona.

Segundo. — Dicha Delegación actuará como órgano ejecutivo y de información de la Comisaría de Extensión Cultural y realizará las tareas que en orden a las finalidades de la misma, la encomiende la referida Comisaría.

Tercero. — Al frente de la misma habrá un Delegado, que será nombrado a propuesta del Comisario de Extensión Cultural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Asuntos Exteriores

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de Cantina Escolar de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores el oportuno expediente solicitando 180.000 pesetas (ciento ochenta mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad y fué intervenido y conforme con fecha 10 de febrero del año en curso por el señor Interventor-Delegado, y sin perjuicio de la justificación de las cuentas que deberán presentarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda:

Que previo los trámites reglamentarios se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro la cantidad global de 180.000 pesetas (ciento ochenta mil pesetas), con cargo al vigente presupuesto de este Departamento en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo cuarto, concepto único, número 1, para que por trimestres de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera se entreguen a don Alberto Aguilar Sanabria, Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), con destino a los gastos de Cantina de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender los gastos de ropero escolar de la Escuela española en Casablanca (Zona de Protectorado francés en Marruecos) se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores, el oportuno expediente solicitando se destinen 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad y fué intervenido conforme por el señor Interventor-Delegado el 10 de febrero del año en curso y sin perjuicio de la justificación de cuentas que deberán presentarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda:

Que previo los trámites oportunos se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro la cantidad global de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), con cargo al Presupuesto de este Ministerio en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, número 4, para que por trimestres de 12.500 pesetas (doce mil quinientas pesetas) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera, se entreguen a don Alberto Aguilar Sanabria, Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), con destino a Ropero escolar de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender los gastos de reparación del edificio de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés de Marruecos) se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores de este Departamento el oportuno expediente solicitando 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido con fecha 17 de febrero del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio, acuerda que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro la cantidad global de 25.000 pesetas

veinticinco mil pesetas) con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, en su Sección de «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, para que por trimestres de 6.250 pesetas (seis mil doscientas cincuenta pesetas) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera se entreguen al Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), don Alberto Aguilar Sanabria, con destino a los gastos que originen las obras de conservación de la Escuela antes mencionada.

Lo que me honra trasladar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTENARIO DE SAN AGUSTIN

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en el número primero de la Orden de 15 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1954), lo comunico a V. I. debidamente rectificado:

Primero. — Se constituye una Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, que, bajo la presidencia de V. I., estará integrada por el Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, Vicepresidente, y como Vocales, por los señores Director general de Archivos y Bibliotecas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Túy, P. José López Ortiz, Presidente de la Sociedad Española de Filosofía, Director del Instituto de Teología «Francisco Suárez», Director del Instituto de Filosofía «Luis Vives», Catedrático de Historia de la Filosofía de la Universidad de Madrid, Padre Rector de la Universidad «María Cristina», de El Escorial; Padre Director del Colegio Alfonso XII, de El Escorial; Director de la Biblioteca Nacional, Director de la revista «La Ciudad de Dios», Padres Provinciales de España de la Orden de San Agustín, Padre Félix García, Padre Angel Custodio Vega, don Javier Zubiri y un representante del Ministerio de Información y Turismo. Será Secretario de la Comisión don Rodrigo Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la creación de una Escuela de Idiomas Modernos en la Universidad de Barcelona y la consiguiente aprobación de su Reglamento, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 20 de febrero último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído con motivo de la petición del Rectorado de la Universidad de Barcelona para la creación de una Escuela de Idiomas Modernos en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha Escuela de Idiomas Modernos ya funciona provisionalmente por haber sido autorizada para ello por la Dirección General de Enseñanza Universitaria con fecha 3 de octubre de 1953, si bien con la obligación de presentar el Reglamento de dicha Escuela;

Considerando que dicho Reglamento ya se ha redactado y una copia del mismo figura en el Cuerpo de este expediente;

Considerando que el provisional funcionamiento de esta Escuela se ha señalado con un verdadero éxito por el alto número de alumnos inscritos, de modo que cumple una función similar a la de los Institutos de Idiomas que funcionaron anteriormente en las Universidades españolas, regulados por el Real Decreto de 18 de febrero de 1927;

Considerando, sin embargo, que en el Reglamento aludido figura en su apartado noveno la cláusula: Se procurará que las Facultades en cuyo plan de estudios se exige el conocimiento de idiomas acepten como válido el Diploma de la Escuela», cláusula que, al parecer, rebasa los límites y carácter de un Reglamento orgánico;

Visto el informe emitido por la Sección Primaria de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se apruebe el Reglamento de la Escuela de Idiomas Modernos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con la rectificación de la citada cláusula, y se acuerde la creación definitiva de dicha Escuela».

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente eleva el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y que formula como consecuencia de haber sido creada por Orden de 22 de enero último en dicha Facultad una plaza de Profesor adjunto para las disciplinas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», enseñanzas que con anterioridad figuraban reunidas con la de «Derecho Penal», y cuyo grupo obtuvo, mediante concurso - oposición, en virtud de Orden de 23 de julio de 1947, don Luis de Diego Samper, quien opta ahora por desempeñar las disciplinas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo»,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto:

Primero. — Que se entienda desglosadas las disciplinas de «Derecho Penal, primero y segundo cursos» de la plaza de Profesor adjunto a que anteriormente pertenecían.

Segundo. — Que el referido Profesor adjunto don Luis de Diego Samper desempeñe en lo sucesivo la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido creada por Orden ministerial de 6 del corriente mes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Literaturas románicas», cuyas enseñanzas venían figurando agrupadas en la plaza ya existente para «Literatura española»,

Este Ministerio, de acuerdo con la puesta elevada por el Decanato de dicha Facultad, ha resuelto se entiendan desglosadas las enseñanzas de «Literaturas románicas» de la plaza de Profesor adjunto en que anteriormente figuraban que en lo sucesivo quedará adscrita únicamente a «Literatura española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido creada por Orden ministerial de 12 de los corrientes en la Facultad de Derecho de la Universidad

de La Laguna una plaza de Profesor adjunto para las disciplinas de «Derecho Político y Sociología», y figurando agrupada la enseñanza de Derecho Político en otra plaza de Profesor adjunto ya existente con anterioridad en dicha Facultad,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato correspondiente, ha resuelto:

Primero. — Que se entienda desglosada la disciplina de Derecho Político de la plaza de Profesor adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. — Que, en su virtud, esta última plaza ya existente con anterioridad se entienda que en lo sucesivo quedará adscrita al grupo de disciplinas constituído por las enseñanzas de «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico de 1953-54 que se indican:

1. «La Explicación de los Ciclos Económicos, don José Alvarez de Cienfuegos y Cobos.

2. «Algunos Problemas Actuales del Derecho del Trabajo», don Antonio Mesa-Moles Segura.

3. «Derecho Concordatario Español», don José Bernal Montero.

4. «El Delito de Infanticidio», don José María Stampa Braum.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1953-54, que se indican:

Segundo cuatrimestre

1. «Cristianismo y Derecho Romano», don Francisco de Pelsmaeker Iváñez.

2. «Ejecución Forzosa», don Faustino Gutiérrez Alviz.

3. «Fuentes de las Obligaciones», don Miguel Royo Martínez.

4. «El Estatuto Jurídico del Funcionario Internacional», don Mariano Aguilar Navarro.

5. «Instituciones Canónicas Hispanoamericanas», don Manuel Giménez Fernández.

6. «Instituciones Jurídicas, Sociales y Económicas Indianas, don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En los textos refundidos de los presupuestos ordinarios y adicionales de las Universidades para el ejercicio de 1953, formulados en fecha reciente, han tenido estos Centros ocasión de reflejar sus respectivos programas económicos para dicho año cuando los ingresos y los gastos del mismo podían ya conocerse casi con exactitud.

Llegada la época reglamentaria para presentar los presupuestos del año actual, resultaba evidente que para su redacción no se contaba con otros datos básicos que los contenidos en los textos refundidos mencionados, por lo que se solicitó de la Intervención General de la Administración del Estado que dictaminase sobre la posibilidad de prorrogar éstos para el ejercicio de 1954.

Y emitido tal dictamen en sentido favorable, según comunicación del indicado Organismo de fecha 10 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Prorrogar para el año actual, con la denominación de «Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954», el texto refundido del ordinario y adicional de 1953 de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y

Segundo. — Que las modificaciones que durante el período de vigencia de dicho presupuesto se considere necesario introducir en el mismo, en virtud de diferencias entre los ingresos previstos y los que se realicen o puedan prevenir, así como las que en la realización de gastos sean consecuencia de aquéllas o parezcan aconsejables por cualquier otro motivo, deberán proponerse, mediante el oportuno presupuesto adicional, para cuya redacción serán dictadas por esa Dirección General las correspondientes instrucciones tan pronto como se halle ultimada la distribución de los créditos globales que en el del Estado constan a favor de las Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Sevilla, que representa un aumento sobre este último de 1.325.595,41 pesetas; y

Segundo. Aprobar igualmente el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 8.743.257,41, tanto en la Sección de Ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Santiago, que representa una disminución sobre este último de 174.166 pesetas; y

Segundo. Aprobar igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 4.486.930 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:
Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Salamanca, que representa un aumento sobre este último de 1.266.462,55 pesetas; y
Segundo. Aprobar igualmente el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 3.612.334,80 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración de Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:
Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Oviedo, que representa un aumento sobre este último de 477.146,77 pesetas; y
Segundo. Aprobar igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 6.069.789,59 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:
Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Murcia, que representa un aumento sobre este último de 392.810 pesetas; y
Segundo. Aprobar igualmente, con las correcciones que en el se consignan, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional del mismo» de la citada Universidad, por un importe de 2.654.228 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido fevorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:
Primero. — Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Madrid, que representa un aumento sobre este último de pesetas 2.880.377,87, y
Segundo — Aporbar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 32.603.091,37, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:
Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Valladolid, que representa un aumento sobre este último de 747.465,24 pesetas; y
Segundo. Aprobar igualmente el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 6.580.565,98, tanto en la Sección de Ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media Privada

ELECCIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31, b) del Estatuto de dichos Colegios Oficiales,
Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. — Dar por celebradas legítimamente las elecciones en los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.
Segundo. — En el plazo de diez días siguientes al en que se reciba en el Colegio esta Orden, tomarán posesión los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, y si en alguno no lo hiciera, se declarará vacante el cargo de que se trate, y se procederá a nueva elección en el plazo no superior a un mes, según indica el artículo 32 del mencionado Estatuto.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

REMUNERACIONES

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordiarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 8 de los corrientes y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 16 de los mismos, por un importe parcial de 2.722.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, las gratificaciones siguientes:

A) Catedráticos numerarios. A los de primera categoría del Escalafón, 5.750 pesetas.

A los de la segunda, 6.000 pesetas.
A los de la tercera, 6.250 pesetas.
A los de la cuarta, 6.500 pesetas.
A los de la quinta, 6.750 pesetas.
A los de la sexta, 7.000 pesetas.
A los de la séptima, 7.250 pesetas.
Y a los de la octava, 7.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) Auxiliares numerarios encargados de cátedra, 3.000 pesetas.

C) Auxiliares numerarios de cátedras de «Administración Económica y Contabilidad Pública», «Gramática Española» y Dibujo» que por no estar dotada aún en Presupuesto, perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares. Se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesrias para completarles hasta 14.000 pesetas, equivalente al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía», pesetas 3.000.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. — Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor Especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el Extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos, o en uso de licencia para asuntos propios. Discrecionalmente, podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. — En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. — Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios, se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director del Centro, acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan, en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo, mediante Orden expresa para cada caso, de esa Dirección General.

Quinto. — Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), figura un crédito global de pesetas 3.000.000 «para atenéder a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio»;

Considerando la conveniencia de remunerar la labor del personal Auxiliar de los Catedráticos encargados de las Clases de Conjunto Pericial y Profesional de dichos Centros;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 8 de febrero actual por un importe de 278.000 pesetas, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 16 siguiente por hallarse comprendida la obligación de que se trata en aquel epígrafe presupuestario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Que, a partir de 1º de enero del año en curso y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se concedan las siguientes retribuciones:

Para 26 Auxiliares o Ayudantes de la clase de Conjunto del Grado Profesional, en Escuelas de Comercio, a razón de uno solamente por cada Centro, a 5.000 pesetas anuales, 130.000.

Para 37 ídem íd. íd. del Grado Pericial, en Escuelas de Comercio, a razón de uno solamente por cada Centro, 4.000 pesetas anuales, 148.000.

Segundo. — Los Habilitados de los Centros acreditarán dichas remuneraciones por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario, debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela, que justifique la prestación de servicios por los perceptores.

Tercero. — La percepción de estas dos gratificaciones, que podrán recaer en la misma persona, es compatible con la de la que pudieran disfrutar con cargo al mismo crédito presupuestario a consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los apartados B) y C) de la Orden ministerial de esta misma fecha sobre remuneraciones complementarias al personal docente de Escuelas de Comercio; salvo cuando el mismo Auxiliar, encargado de cátedra o plaza vacante, desempeñe también las dos Clases de Conjunto Pericial y Profesional, en cuyo caso solamente podrá percibir, además de aquélla, una de las que han de acreditarse en virtud de la presente Orden.

Cuarto. — Se autoriza a esa Dirección General para resolver sin ulterior recurso cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

LIBROS DE TEXTO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1954 la Orden de 19 de febrero del mismo año, por la que se aprueba el Cuestionario de prácticas de taller, ciclo de Formación Manual, del cuarto curso del Bachillerato Laboral de la modalidad marítimo-pesquera, procede seleccionar los textos para la expresada disciplina, de acuerdo con las Bases del oportuno concurso inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Armando Durán Miranda*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Vélez Rubio (Almería).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesión de 7 de febrero de 1953, ofrecer para la instalación del Centro un solar para edificar el mismo, aportar la tercera parte del importe de las obras de construcción, facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo y proporcionar dos hectáreas de secano para Campo de Experimentación agrícola.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasione la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Almería en sesión de 10 de diciembre de 1953 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez Rubio.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Rubio y la Excelentísima Diputación Provincial de Almería.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Rubio responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial de 22) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Vélez Rubio (Almería):

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Almería la subvención de cincuenta mil pesetas anuales y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Vélez Rubio (Almería) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado y llevé a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Esseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 («B. O.» del 6 de diciembre) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Telde (Las Palmas).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 31 de una extensión de 2.014,33 metros, si y 28 de enero de 1954, ofrecer la cesión de un solar propiedad municipal de una exensión de 2.014,33 metros, sito en la calle Pérez Galdós, aportar la tercera parte del importe de las obras de construcción, facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo y proporcionar el terreno necesario para instalar el Campo de Experimentación agrícola.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasione la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte, el Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión de 10 de febrero de 1954 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde y Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga y gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta

completar la formalización de estas cesiones, siendo del cuenta del Ayuntamiento los gastos registrales, notariales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subcecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del 6 de diciembre), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Telde (Las Palmas).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los Presupuestos del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno utilizar la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Telde (Las Palmas) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Presidente - Subsecretario del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Srs.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Amposta (Tarragona).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 30 de abril de 1952 y 30 de junio de 1953 ofrecer para la instalación de dicho Centro la aportación de la tercera parte del solar, de las obras de construcción con todas sus dependencias y del campo de prácticas agrícolas, además de facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo. Finalmente, el mismo Ayuntamiento se comprometió a subvencionar anualmente a dicho Centro con 74.500 pesetas para atender a los gastos de casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Amposta y por la Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Amposta responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Cádiz (capital), en solicitud de que el Grupo Escolar, dependiente del Patronato Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», existente en la localidad, se denomine «Padre Rafael Villoslada», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre del Reverendo Padre Villoslada, S. J., que viene realizando una admirable y abnegada labor en pro de la enseñanza y preparación de los niños de clases más necesitadas de la Sociedad a través de una sólida y temprana cultura cristiana, profesional y patriótica, que haga de ellos ciudadanos preparados y útiles para el mañana, los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 22 de octubre último, con destino al Barrio de San Severiano, del Ayuntamiento de Cádiz (capital) y dependiente del Patronato Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», se denomine en sucesivo «Padre Rafael Villoslada».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 5 de abril de 1954 — Núm. 14

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Nombramiento de Juez Instructor para el expediente que se cita en favor de don Manuel Salvadores Pován 173

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidación de títulos.—Convalidación de estudios. — Incorporación de títulos 173

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Revisiones 176

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los que se expresan 176

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Casa-habitación.—Resolviendo el expediente incoado por doña María Ruiz, Maestra de Chauchina (Granada) 180

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la cuarta categoría (Maestros) del Escalafón general del Magisterio 180

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

O. S. 18-I-1954. — NOMBRAMIENTO DE JUEZ INSTRUCTOR

Con el fin de determinar las causas que motivaron el fallecimiento del Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, don José Montes García, a los efectos de concesión de la pensión extraordinaria que determina el artículo 67 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, a su viuda doña Filomena Fernández Barrio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 119 del Reglamento de Clases Pasivas del Estado de 21 de noviembre de 1927, ha resuelto que se instruya el oportuno expediente, nombrando Juez Instructor del mismo a don Manuel Salvadores Poyán, Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Universidad de Madrid.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Elmer Arias Campos, de Costa Rica, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Anatomía descriptiva y Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica Clínica; Farmacología; Obstetricia; Anatomía Patológica; Patología y Clínica Médicas, I; Patología y Clínica Quirúrgicas, I; Patología y Clínicas Médicas II; Patología y Clínica Médicas, III; Patología Clínica Quirúrgica, II; Patología y Clínica Quirúrgica, III; Ginecología; por tener las Patologías cursadas sin la asistencia a las Clínicas, como requisito este último del programa español, se le otorgará la convalidación condicionada a la realización de las Clínicas respectivas en España; eximiéndole del pago de derechos de inscripción en virtud de Convenio vigente.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Francisco Guzmán Guzmán, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios univer-

sitarios de Medicina se le convaliden por la siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimenta; Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se convalidan.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Guillermo Alvarado Jahm, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, I; Técnica Anatómica, I; Fisiología General y Química Biológica; Histología y Embriología; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Jaime Aragón Urazán, de Colombia, por aplicación del vigente Convenio con Colombia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Jaime Aragón Urazán, se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, previo abono de los derechos de expedición del referido título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, y por lo que se refiere a los estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, I; Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología especial.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Virgilio Jerpa Gouverneur, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía Patológica, terapéutica física; Patología, I y III, Patología Quirúrgica, I, II y III; Obstetricia; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Alvaro Alfredo Bohorquez, de Colombia, se le convalidan por el título español de Bachiller, previo abono de los derechos de expedición del referido título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, y por lo que se refiere a los estudios universiarios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciaura en Medicina: Física experimental; Química experimenal; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología General y Química Biológica; Microbiología y Parasitología; Patología General; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología médica, I. II y III; Fisiología especial. Pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española correspondiente que libremente elija.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Ada Marina Isea de González, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Farmacia se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Farmacia: Geología General (por Mineralogía e Hidrología); Matemáticas especiales (por Matemáticas aplicadas a la Farmacia); Parasitología Animal (por Parasitología); abonando únicamente en la Facultad española de Farmacia que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Justo Hernando Garzón Díaz, de Colombia, por aplicación del vigente Convenio con Colombia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Justo Hernando Garzón Díaz, se le convaliden por el título español de Bachiller, previo abono de los derechos de expedición del referido título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, y por lo que se refiere a los estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del título español de Bachiller.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Mario Moreno Gómez, de Colombia, se le convaliden por el título español de Bachiller, previo abono de los derechos de expedición de referido título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, y por lo que se refiene a los estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Medicina: Física; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Fisiología General y Química Biológica; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología especial; Patología General y Propedéutica Clínica; Farmacología; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española correspondiente que libremente elija.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Humberto Padrón González, de Venezuela, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñana Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Histología y Embriología; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derecros de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Félix Miguel Olaizola Rojas, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Freddy Meyer Monserratte, de Venezuela, convalidación de Bachillerato por el título español, equivalente y estudios de Medicina por la asignatura de nuestra Liceciatura: Química Experimental.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Antonio Hermosilla García, de España, convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media, debiendo previamente mostrar su suficiencia en las asignaturas de Religión.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Henry Covelli Plata, de Colombia, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y técnica anatómica, I y II; Fisiología general y Química Biológica (un cuatrimestre); Fisiología especial (dos cuatrimestres); Histología y Embriología.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Manuel García Aparisi, de España, convalidación de estudios del Doctorado en Derecha, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por las asignaturas de «Derecho Canónico»; «Historia e Instituciones del Derecho Romano»; «Economía Política» y «Derecho Natural», con abono de los derechos de inscripción y los inherentes al título de Bachiller.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Ivette F. Marchán Jaspard, de Estados Unidos, ampliando la convalidación concedida a la asignatura de Farmacología, con abono de los derechos de convalidación.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Victor Ged, de Liria, convalidación de Bachillerato con extensión para poder seguir estudios universitarios, previo examen de ingreso y abono de derechos.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña María de los Angeles D'Amato Martín, de España, convalidación de estudios parciales de Bachillerato por los del primer curso español vigente, previo abono de derechos.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Juan F. Kung Kuang, de China, que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Griego, I y II; Fundamentos de la Filosofía; Historia de los Sistemas Filosóficos; Historia General del Arte; mas las siguientes asignaturas de la Sección de Pedagogía: Pedagogía General; Historia de la Pedagogía; Filosofía de la Pedagogía.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Luis Humberto Gamboa León, de El Salvador, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Microbiología y Parasitología; Historia de la Medicina; eximiéndole del pago de derechos en atención al Convenio con ese país.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Juan Luis Balaguer Cros, de Estados Unidos, convalidación de Bachillerato por el equivalente español y las asignaturas de Medicina: «Física», «Química», Microbiología y «Parasitología»:

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Antonio Rodríguez Couto, de Portugal, convalidación de Bachillerato por el equivalente español, previo abono de derechos y las asignaturas de Medicina: «Física experimental», «Histología y Embriología general», «Microbiología y Parasitología», «Historia de la Medicina».

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Angela Calvo Corihuela, de España, convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media por los cinco primeros cursos del Bachillerato español, con abono de derechos.

O. M. 27-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Fernando González Ulloa, de Costa Rica, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid, en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguien-

tes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica Clínica; Anatomía Patológica; Historia de la Medicina; eximiéndole del pago de derechos en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Domingo Augusto Rodríguez, de El Salvador, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Anatomía descriptiva y técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica física; eximiéndole del pago de derechos en atención a Convenio con ese país.

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Eduardo Cabrerizo Roncancio, de Colombia, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Económicas se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas: Sociología; Historia Económica Universal y Principalmente de España, I y II; Hacienda Pública, I; Estadística Teórica Aplicada; Economía de Empresas y Contabilidad; eximiéndole del pago de derechos en atención a Convenio con ese país.

O. M. 2-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Riatilio Dalmau Castañón, de El Perú, ampliando la convalidación que tiene concedida a las siguientes asignaturas de Derecho: «Derecho Natural», «Derecho del Trabajo» e «Historia del Derecho Español (primero y cuarto), con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

O. M. 24-XI-1953. — REVISION DE PEDIENTE

Don Florentino Fernández Mata, Maestro de Malva (Zamora); se deja sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 23-XI-1937 que le impuso la sanción de «traslado dentro de la provincia».

O. M. 23-XI-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Encarnación María Lilí Galdames, Maestra de Grañón (Logroño); dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 30-XII-1939 que impuso la sanción de «traslado fuera de las Provincias Vascongadas» e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 19-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Natividad Cuadrado Jalbidea, Maestra de Almadén (Ciudad Real); dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 28-XI-1942, que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia, con pérdida de los haberes dejados de percibir», e inhabilitación para cargos directivos o de confianza.

O. M. 19-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Jaime Serna Serna, Maestro de Puente Viesgo (Santander); dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 19-XII-1940, que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años» e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos o de confianza.

O. M. 19-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Rita Vallespí Fornet, Maestra de Escala (Gerona); dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 29-XI-1940, que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 19-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Rita Costa Soler, Maestra de Oliva (Valencia); dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 18-IV-1944, que le impuso la sanción de «traslado de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Gregorio Barrio del Cacho, Maestro de Conchel (Huesca); dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 6-XI-1939, que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 10-XII-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don Vicente Lluch Meliá, Maestro de Illescas (Toledo); dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 11-VI-1941, que le sancionó con «traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Félix Berger Ochoa, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio y oficial administrativo en Alava, dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 1-III-1943, que le sancionó con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 17-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Manuel Villadot Monrada, Maestro de Barcelona; dejando sin efecto desde esta fecha la O. M. de 8-IV-1941, que le impuso «traslado fuera de Cataluña por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Córdoba Navarro contra Orden ministerial de 5 de agosto de 1953;

Resultando que por Orden de 17 de septiembre de 1952 fueron convocadas oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, y habiendo tomado parte en ellas el recurrente como comprendido en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 («B. O. E.» de 2 de enero de 1952), es decir, como hijo de Maestro nacional, le fué otorgada una puntuación de 14.507, siendo incluído en la propuesta de aprobados elevada a la Superioridad por el Tribunal correspondiente; pero vista la puntuación obtenida por el interesado, el acta de referencia fué devuelta al Tribunal, el cual formuló una nueva propuesta en la que el señor Córdoba Navarro quedaba exclusión en la Orden ministerial tan exclusión en la Orde ministerial de 5 de agosto de 1953, que resolvió el

pediente de las oposiciones, el se-
r Córdoba Navarro ha interpuesto
ntra ella en tiempo hábil el presen-
recurso de reposición;
Vistas las disposiciones citadas en
presente y en el escrito de recurso,
den ministerial de 3 de diciembre de
7 y demás de general aplicación;
Considerando que el artículo segun-
apartado C) del Decreto de 21 de
iembre de 1951 establece en favor
los hijos de Maestros Nacionales el
recho a obtener plaza en las oposi-
nes de referencia con la condición
que «a juicio de los Tribunales me-
can la aprobación por el conjunto
los ejercicios realizados», y que,
forme al artículo 30 del Estatuto
Magisterio, los opositores han de
ener, para que se considere que
n merecido la aprobación, una pun-
ación mínima de conjunto no infe-
r a 16, 50 puntos,
Este Ministerio ha resuelto desesti-
r el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimien-
y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
adrid, 24 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
mo. Sr. Subsecretario de este Depar-
amento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de repo-
ión interpuesto por doña Teresa Ro-
íguez González contra Orden minis-
ial de 13 de julio de 1953;
Resultando que la Orden ministerial
13 de julio de 1953 (BOLETINES OFI-
LES del Departamento de 13 y 17 de
osto) al resolver definitivamente el
ncurso especial de traslados de
estras de Escuelas maternales y de
rvulos convocado por Orden minis-
ial de 28 de febrero anterior (BOLE-
OFICIAL del Departamento de 19 de
rzo), acordó que no le fuese compu-
da a la concursante doña Teresa Ro-
íguez González la puntuación que
r las actividades señaladas en el ar
ulo 45 de la Ley de Educación Pri-
aria le fué reconocida a aquélla por
Sección Femenina de F. E. T. y de
J. O. N. S., fecha posterior al 1 de
tiembre de 1952, por lo que la inte-
sada ha interpuesto en tiempo hábil
ntra la Orden ministerial citada el
sente recurso de reposición;
Vistas las disposiciones citadas en la
esente y en el escrito de recurso, Or-
n ministerial de 3 de diciembre de
47 y demás de general aplicación;
Considerando que el apartado c) del
tículo 10 de la Orden de convocato-
, que regula lo relativo a la pun-
ación otorgable por los méritos del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, establece que tales méritos, para ser computados, deberán haber sido reconocidos en la forma prevista en el apartado k) del art. 235 del Estatuto del Magisterio, con anterioridad al 1 de septiembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Dr. D. Juan Manuel Pascual Quintana, contra la Orden ministerial de 17 de marzo de 1953, que nombra provisionalmente para la plaza de Profesor adjunto de la segunda cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Madrid, a don Ramón Falcón Rodríguez;

Resultando que para desempeñar interinamente la segunda Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, vacante por fallecimiento de su titular, fué propuesto por el ilustrísimo señor Decano el Profesor adjunto doctor don Andrés de la Oliva y Castro, y para la plaza que interinamente dejaba el señor Oliva, lo fué el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón Falcón Rodríguez; que el doctor don Juan Manuel Pascual Quintana estimó dicha propuesto no ajustada a Derecho (pues para ser nombrado Profesor adjunto se exige el grado de Doctor), y desconocedora de un derecho subjetivo a él reconocido por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 (por ser el Ayudante de Clases Prácticas más antiguo), por lo cual se dirigió al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, a través del Rectorado, exponiendo los preceptos legales infringidos y suplicando su nombramiento como adjunto provisional;

Resultando que la Orden ministerial de 17 de marzo de 1953, notificada al actual recurrente el 9 de abril siguiente, nombraba Profesor adjunto interino, previo informe del ilustrísimo señor Decano, al Ayudante de Clases Prácticas inicialmente propuesto, por lo cual el doctor Pascual Quintana interpuso el presente recurso de reposición el 14 de abril, insistiendo en las razones de su inicial instancia, aduciendo los perjuicios morales que con el nombramiento se le infieren y acompañando al escrito de interposición la credencial de su nombramiento como Ayudante de Clases Prácticas para el curso académico 1945-46 y un certificado de sus estudios del Doctorado;

Resultando que en trámite de audiencia, el adjunto provisional nombrado, manifestó que el recurso es improcedente por carecer el recurrente de legitimación, ya que no acredita ser en la actualidad Ayudante de Clases Prácticas, pues sólo adjunta un nombramiento a su favor para el curso académico 1945-46, y los nombramientos de Ayudante de Clases Prácticas caducan al finalizar el curso; que no es cierto que para ser Adjunto provisional se exija al Ayudante el grado de Doctor, ya que no hay disposición alguna que lo establezca; que el Decanato tiene facultad discrecional para proponer al Ayudante que ha de encargarse provisionalmente de la Adjuntía, según la letra de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952, el sentido de las disposiciones vigentes en la materia y una recta interpretación lógica y finalista; que no hay perjuicio moral para el recurrente en el nombramiento impugnado, pues con éste no se instaura un nuevo orden de cosas que el nombrado fué, y no el recurrente, quien, durante la enfermedad del antiguo titular de la Cátedra, desempeñó «de facto» la función de adjunto;

Resultando que el ilustrísimo señor Decano informa a la Sección de Recursos del Ministerio significando que el doctor Pascual Quintana, en escrito de 23 de septiempre próximo pasado manifiesta que la última prórroga expresa de los nombramientos de Ayudantes de Clases Prácticas se hizo para el curso de 1951-52, y que en el curso 1952-53 no se llevó a cabo expresamente porque a raíz de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1952 se entendieron dichos nombramientos tácitamente prorrogados;

Vistas la Ley de 29 de julio de 1943, las Ordenes ministerias de 31 de agosto de 1950, 5 de septiembre y 17 de diciembre de 1952 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a los presupuestos del presente recurso, que no está aprobada la legitimación del recurrente, pues sólo justifica su nombramiento como Ayudante de Clases Prácticas durante los cursos académicos 1945-46 y 1951-52 y no puede entenderse analógica y extensivamente aplicable la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1952 como prórroga tácita del nombramiento para el curso acadéémico 1952-53 de los Ayudantes

de Clases Prácticas del curso anterior, toda vez que dicha disposición se refiere exclusivamente al personal docente cuyo nombramiento se realiza por el Ministerio de Educación Nacional, no siendo este el caso de los Ayudantes de Clases Prácticas, que buena prueba de ello ofrece el hecho de para el curso 1951-52 de una parte se dictara la Orden ministerial de 31 de agosto de 1950 (de contenido idéntico a la alegada de 5 de septiembre de 1952) y de otra se extendieran por el Decanato las expresas prórrogas del nombramiento de los Ayudantes de Clases Prácticas (del tenor de la que aporta al expediente el propio recurrente), que el informe del Decanato recogido en los resultandos expresa de una manera concreta la falta de legitimación del doctor Pascual Quintana, que por lo indicado es manifiesta la improcedencia del presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que las alegaciones que en apoyo de su pretensión aporta el recurrente no tienen el sentido que se les da en el escrito de interposición del recurso, pues ni el nombramiento de adjunto provisional ha de recaer necesariamente en un Ayudante de Clases Prácticas que ostente el grado de Doctor, ni la antigüedad en la Adyuntía elimina la discrecionalidad del Decanato al hacer la correspondiente propuesta: en primer término, la norma administrativa exige para ser propuesto adjunto provisional ser Ayudante de Clases Prácticas, y no se exige para ser nombrado tal Ayudante el grado de Doctor; finalmente, no puede entenderse la disyuntiva de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952, con el valor excluyente que el reclamante pretende, no quiere significar que el Decanato sólo tenga facultad discrecional en el caso de que no exista un Ayudante de Clases Prácticas más antiguo que los otros existentes, sino que la norma ha querido solamente que la antigüedad juegue en la ponderación de los distintos méritos que ha de tener en cuenta la autoridad proponente de una manera especialmente relevante, pero no exclusiva; razones de servicio público abonan esta interpretación de la antigüedad como mérito preferente y no determinante,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Purificación Piñeiro Escudero, contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («Boletín Oficial» del Departamento del 26), y durante el período de reclamaciones contra la resolución provisional del mismo se formuló por la concursante doña Purificación Piñeiro Escudero una reclamación dirigida a obtener para la vacante de Bouciña (Pontevedra) no fuese provista por el turno de consortes, al que había sido anunciada, sino por el voluntario, y desestimada tal reclamación por la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial» del Departamento de 13 de julio), que resolvió el concurso definitivamente, se ha interpuesto contra la misma por la interesada en tiempo hábil el presente recurso de reposición, en el que se alega que si la mencionada Escuela de Bouciña quedó vacante fué por haber ganado su titular otra por concursillo en la localidad denominada Lavadores, del mismo término municipal, de lo que infiere la recurrente que, supuesto que según el artículo 52 del Estatuto del Magisterio sólo se puede obtener por concursillo Escuelas de la misma localidad en que el solicitante se halle destinado, parece evidente que Bouciña y Lavadores han de constituir una sola en la misma localidad, y, por consiguiente, la vacante de Bouciña de que ahora se trata no es la primera que se produce en la localidad, puesto que ya antes se había producido la que fué adjudicada por concursillo, y al no serlo desaparece la razón en virtud de la cual se anunció a turno de consortes, a saber: Que en el artículo 25 de la Orden de convocatoria, desarrollando lo establecido en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, establece que la primera vacante que se produzca en cada localidad habrá de anunciarse al citado turno;

Resultando que en el Nomenclátor oficial de 1940 figura Bouciña como localidad o entidad de población independiente con censo propio, y que la Sección de Provisión de Escuelas informa que esta de que se trata es la primera vacante producida desde la fecha de vigencia del Estatuto del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la Orden de convocatoria, tras disponer lo que queda dicho respecto del orden en que habrán de anunciarse las vacantes, establece que para la correspondiente determinación de las localidades se estará a lo que conste en el Nomenclátor oficial de 1940, y, figurando en este la localidad de Bouciña distinta de la de Lavadores, es forzoso concluir, que, puesto que la vacante en cuestión fué la primera producida en tal localidad, procedía, conforme al repetido artículo 25, anunciarla al turno de consortes, según se hizo por la Administración;

Considerando que la alegación que la recurrente formula es irrelevante a efectos del concurso de que ahora se trata, pues aun en el supuesto de que la adjudicación hecha en el concursillo hubiera adolecido de error, supuesto que, por otra parte, no parece tener fundamento, ya que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la Maestra que pasó de Bouciña a Lavadores, por concursillo, estaba facultada para solicitar el destino obtenido ya que, si bien era titular en Escuela de la primera de esas localidades, en realidad la había obtenido con el concurso correspondiente a la totalidad de las que componían el municipio, es claro que tal error hubiera debido ser impugnado en el momento oportuno con ocasión de la resolución del concursillo, pero no podría ahora afectar a la resolución de un concurso posterior llevado a cabo con sujeción a las normas reguladoras del mismo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIJ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Español Acirón, contra Orden ministerial de 2 de septiembre de 1953;

Resultando que convocado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951 concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media para la provisión de la cátedra de Ciencias Naturales en el de Huesca, y habiendo concurrido al mismo los Catedráticos don Luis Llofarga Castells y don Emilio Español Acirón, la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 21) adjudicó la cáted

concursada, de conformidad con la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, al primero de ellos, por lo que el segundo ha interpuesto contra dicha Orden ministerial el presente recurso de reposición, en cuyo expediente aparece que el recurrente fué sancionado con traslado el 24 de marzo de 1937, en virtud de expediente de depuración, en tanto que el señor Lafarga se halla en posesión de determinadas condecoraciones oficiales y no ha sido nunca sancionado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por que se remitió la Orden ministerial de convocatoria del concurso, establece un criterio de preferencia en favor de los concursantes que «no hayan sufrido sanción de ninguna clase», por lo que concurriendo esta circunstancia en el señor Lafarga y no en el recurrente, es visto que no existe, ni en la propuesta del Consejo Nacional ni en la resolución del Departamento, inspiradas ambas en el criterio de preferencia expuesto, violación de precepto legal o reglamentario en cuya vista quepa dar acogida al presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente de recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretrio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Leonor Bastián Fernández contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («B. O.» del Departamento del 13 de julio), al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destino en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 9 de febrero anterior, asignó la Escuela Mixta de Caleyo (Oviedo) a la concursante por el turno de consortes doña Victoria Alvarez Martín, habiéndose interpuesto contra tal adjudicación definitiva por la también concursantes por el turno de consortes doña María Leonor Bastián Fernández el presente recurso de reposición, en el que se alega como fundamento la circunstancia de haber acreditado la recurrente en el concurso una puntuación superior a la de la señora Alvarez Martínez;

Resultando que en el expediente de este recurso aparece que la vacante lisputada fué solicitada por la recurrente como perteneciente a la localidad de San Marín del Rey Aurelio, Ayunamiento de Sotrondio, mientras que en la relación de vacantes publicada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en el «B. O.» del Departamento correspondiente al 5 de marzo de 1953 se anuncia la vacante en cuestión como perteneciente a la localidad de Caleyo, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la instrucción séptima de las dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial que convocó el concurso, dice que las instancias «que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacates se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición las Escuelas de las que se trate, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición de doña María de la Concepción Alfaro Gil contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que en el concurso de traslados en el Magisterio Nacional, convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («B. O.» del Departamento del 26), y al elevarse a definitiva la adjudicación provisional de destinos por Orden ministerial de 26 de junio siguiente, fué desestimada la solicitud, deducida por el turno de consortes, de la concursante doña María de la Concepción Alfaro Gil, desestimación fundada en el hecho de que el cónyuge de la interesada no tenía el 31 de agosto anterior a la fecha de la convocatoria, como exigían el artículo tercero de la misma y el 74, apartado a) y párrafo último, del Estatuto del Magisterio, la condición de Maestro propietario de la localidad a cuyo término municipal pertenece la vacante solicitada;

Resultando que contra la expresada Orden ministerial de 26 de junio de 1953 se ha interpuesto por doña María de la Concepción Alfaro Gil el presente recurso de reposición, en el que insiste en su pretensión de que le sea adjudicada la vacante de referencia.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, conforme al artículo 73 del Estatuto del Magisterio, la propiedad del destino por el Maestro es, por sí sola, irrelevante para autorizar a su cónyuge a utilizar el turno de consortes, por lo que al hablar el artículo 74 del cónyuge de Maestro nacional en propiedad «hay que entender que lo que exige de éste no es meramente una determinada situación administrativa, sino, precisamente, el hecho de ser Maestro propietario de localidad radicada en el mismo Ayuntamiento en que se halle enclavada la vacante que su consorte va a solicitar, y no habiéndose cumplido en el presente caso tal requisito en la fecha que el mismo artículo establece es vista la necesidad de desestimar el presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que, como dice la Asesoría Jurídica de este Departamento en su oportuno informe según la nueva redacción que le ha dado el Decreto de 28 de marzo de 1952, puesto que al modificarse el concepto de «cónyuge de Maestro propietario» que figuraba en la redacción primitiva, por el de «cónyuge de Maestro nacional en propiedad» que se ha hecho constar en la rectificación definitivamente llevada a cabo, se da a entender con toda evidencia que esta característica de la propiedad no es referible a una situación administrativa determinada, sino al derecho que el Maestro cónyuge ha de ostentar necesariamente sobre una determinada Escuela. Y faltándole este requisito al cónyuge de la señora Alfaro en el día señalado en la convocatoria para acreditarlo, es indudable que carecía la solicitante de derecho a obtener la plaza a que aspiró en el turno correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito de doña María Ruiz Fernández, Maestra Nacional de Chauchina (Granada) en el que solicita se le adjudique determinada vivienda de la localidad con preferencia a otro Maestro al que el Ayuntamient la ha concedido;

Resultando que a doña María Ruiz Fernández le fué adjudicada por oficio de 11 de septiembre del Ayuntamiento de Chauchina una vivienda de propiedad municipal, sita en la calle del Calvario, comunicándose que cesaba en el percibo de la subvención que como indemnización por casa venía disfrutando;

Resultando que la interesada no llegó a ocupar la vivienda por estimar que se encontraba en condiciones ruinosas y que en enero de 1952 el Ayuntamiento dispuso el cierre del local-escuela para reparaciones, edificio en el que también se encontraba la vivienda adjudicada, satisfaciendo la indemnización a la Maestra;

Resultando que reparado el edificio, el Ayuntamiento adjudicó la vivienda al Maestro don Federico López Montero, destinado a la localidad en septiembre de 1952, por permuta, entendiendo que la señora Ruiz no la deseaba, por no haber utilizado la anterior y continuar en el percibo de la subvención;

Resultando que la señora Ruiz en instancias de septiembre y noviembre de 1952 reclamó ante la Comisión Permanente de Educación por entender que poseía mejor derecho a la vivienda y que en marzo del año en curso elevó escrito en igual sentido a esta Dirección General, remitiéndose a informe de la Delegación Administrativa, quien lo devuelve, junto a los antecedentes existentes y en los que consta el favorable informe de la Inspección Provincial para la pretensión deducida y el de la Comisión Permanente en igual sentidio, aunque por mayoría de votos, elevándose en definiva a esta Dirección General, al no existir propiamente resolución;

Visto el Estatuto del Magisterio;

Considerando que adjudicada la vivienda de la calle del Calvario en septiembre de 1951 a la Maestra doña María Ruiz, la suspensión de tal adjudicación y la vuelta al régimen de indemnización sustitutiva, a causa de las reparaciones que en la misma se efectuaron, no es motivo suficiente para estimar que han cesado todos los efectos de la adjudicación, máxime cuando no consta, sino todo lo contrario, la renuncia de la interesada a la ocupación de la vivienda, por lo que hay que entender que al estar reparado el local no procedía nueva adjudicación, sino que desaparecida la causa de la suspensión, se restablecía en su plenitud la situación que el Ayuntamiento creó en septiembre de 1951;

Considerando que aunque se admitiese, en la hipótesis menos favorable a la reclamante, que la vivienda reparada tenía el carácter de nuevo alojamiento y que procedía, en su consecuencia, nueva adjudicación, se llegaría a igual solución a favor de la pretensión deducida, ya que tendría que sujetarse al orden taxativamente señalado en el segundo párrafo del artículo 185 del Estatuto, de conformidad al cual la señora Ruiz, por más antigua en la localidad tiene derecho preferente a la elección sobre el señor López Montero, posesionado en septiembre de 1952;

Considerando que aunque no hubiese sido utilizada la vivienda por la señora Ruiz al serle adjudicada, tal hecho, con independencia del motivo real que lo originó, no hace variar la situación de su derecho, sin que el Ayuntamiento pueda sancionar su conducta al no haberla utilizado con la pérdida del mismo para poder ocuparla luego de ser reparada, y todo sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudiera incurrir la Maestra reclamante, ajenas a la cuestión ahora controvertida y que, por otra parte, niega en su informe la Inspección Provincial,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de doña María Ruiz Fernández, Maestra Nacional de Chauchina, a ocupar la vivienda de la calle del Calvario, que le fué adjudicada por el Ayuntamiento ya que, en todo caso, es preferente al que pueda alegar el Maestro don Federico López Montero, al que el Ayuntamiento la ha adjudicado, debiéndose hacer inmediata entrega de la misma a la mencionada Maestra.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado al Ayuntamiento y a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1953.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la cuarta categoría (maestros) del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario

1.241, 6.941, don Fernando Moreno Quero; 1.242, 6.942, don Clemente González González; 1.243, 6.943, don Miguel Ramo Lázaro; 1.244, 6.944, don Juan Aragón Ramírez; 1.245, 6.945, don Esteban Torrijos Hortelano; 1.246, 6.946 bis, don Valentín J. Vargas Guisado; 1.247, 6.946 bis, don Delfín Abad Paniagua; 1.248, 6.947, don Nicolás Olmo Ranz; 1.249, 6.948, don Pablo San Pedro Aymat; 1.250, 6.949, don Juan Pérez de la Torre.

1.251, 6.950, don José Manuel Saavedra Sánchez; 1.252, 6.951, don Antonio Márfil Covaleda; 1.253, 6.953, don Víctor Rada Pérez; 1.254, 6.954, don Manuel Fernández Alvarez; 1.255, 6.955, don José García Pérez; 1.256, 6.956, don Manuel González Ayllón; 1.257, 6.957, don Juan Ferrer Fernández; 1.258, 6.958, don Herminio Prieto Calvo; 1.259, 6.959, don Abel Carvajal Gutiérrez; 1.260, 6.960, don Serapio Morcillo Hernández.

1.261, 6.961, don Francisco Badía Lequierdo; 1.262, 6.962, don José María Ríus García; 1.263, 6.963, don Juan Francisco Pelayo González; 1.264, 6.964, don Agustín Chicón García; 1.265, 6.965, don Evaristo Ortín Leria; 1.266, 6.966, don Isidro Dolado Francisco; 1.267, 6.967, don Eusebio Ortiz de Urbina Troncoso; 1.268, 6.968 bis, don Féelix Amador Jiméno; 1.269, 6.968, don Patricio Andrés Lacalle; 1.270, 6.969, don Francisco Torres García.

1.271, 6.970, don Antonino Rodríguez Montero; 1.272, 6.971, don Manuel Fernández y Fernández; 1.273, 6.972, don José Manuel Fernández Fernández; 1.274, 6.973, don Antonio Guardiola Berenguer; 1.275, 6.975, don José Quevedo Rodríguez; 1.276, 6.976, don Francisco Uxo Tordesillas; 1.277, 6.977, don Dimas Rodríguez Renedo; 1.278, 6.979, don Matías Inglada Ortiz; 1.279, 6.981, don Victoriano Sánchez Yustas; 1.280, 6.982, don Pedro Alonso Merchán.

1.281, 6.983, don Jesús Segoviano

Gil; 1.282, 6.984, don Ignacio Pérez González; 1.283, 6.985; don Andrés Figueira Paz; 1.284, 6.986, don Angel Díaz Jambrina; 1.285, 6.987, don Emilio García Serrano; 1.286, 6.988, don Toribio Martínez Fernández; 1.287, 6.989, don Isidoro Martínez Gutiérrez; 1.288, 6.990, don Andrés Rodríguez Jardón; 1.289, 6.991, don Rótilo Plá Camarasa; 1.290, 6.992, don Francisco León del Pino.

1.291, 6.993, don José Maroto Yagüe; 1.292, 6.994, don Celestino Alvarez López; 1.293, 6.995, don José María Plana Batalla; 1.294, 6.997, don Plácido Beltrán Roca; 1.295, 6.998, don Constantino Alvarez García; 1.296, 6.999, don Gregorio Beltrán Comín; 1.297, 7.000, don Ramón Rodríguez Peña; 1.298, 7.001, don Braulio Flórez Recio; 1.299, 7.002, don Juan Contreras Ferrer; 1.300, 7.004, don Félix Calvo Sanabria.

1.301, 7.005, don Pedro Correa Rubiño; 1.302, 7.006, don Marcos Rodríguez García; 1.303, 7.007, don Feliciano Rodríguez Falagán; 1.304, 7.007 bis, don Garcilaso Larra Calvo; 1.305, 7.009, don José María Toledano Bonilla; 1.306, 7.010, don Juan G.ª Nuero García Retana; 1.307, 7.011, don Salvador Roldán Galán; 1.308, 7.012, don Artemio M. Herrero Lozano; 1.309, 7.013, don Antonio Pérez Trespuentes; 1.310, 7.014, don Antonio Aranda Luchena.

1.311, 7.015, don Antonio Peralta Díaz; 1.312, 7.016, don José García Alonso; 1.313, 7.017, don José del Pino Molina; 1.314, 7.018, don José Ramón Alvarez García; 1.315, 7.019, don José María García Recober; 1.316, 7.020, don Jesús Navarro Pérez; 1.317, 7.021, don Emilio Jiménez Jaurrieta; 1.318, 7.022, don Dimas Hernández García; 1.319, 7.023, don Eloy Pedraja Ribalto; 1.320, 7.024, don Francisco Martínez Biseal.

1.321, 7.025, don Anastasio García García; 1.322, 7.026, don Moisés Cadierno Fernández; 1.323, 7.027, don Agustín las Heras Nuño; 1.324, 7.028, don José María García García; 1.325, 7.029, don Fernando Reyero Ruiz; 1.326, 7.030, don Eduardo, Barbeito Luna; 1.327, 7.031, don Avelino D. Torres Salvadores; 1.328, 7.032, don Evaristo Soria Cruz; 1.329, 7.033, don Alfonso García Cue; 1.330, 7.035, don Julio Villanueva Aparicio.

1.331, 7.036, don Sebastián Sánchez Uralde; 1.332, 7.037, don Cesáreo Moreno Estevez; 1.333, 7.038, don Julián Martínez San Pedro; 1.334, 7.039, don Fernando Granel Jorge; 1.335, 7.040, don Lucencio González Gutiérrez; 1.336, 7.041, don Luciano García Sosona; 1.337, 7.042, don José Antonio Vicente Rodríguez; 1.338, 7.043, don José García Nodar; 1.339, 7.044, don Joaquín Monllor Segura; 1.340, 7.045, don Luis Oriol Cuadral.

1.341, 7.046, don Bienvenido Fernández Díaz; 1.342, 7.047, don Antonio Cerdá García; 1.343, 7.048, don Eduardo Martí Ortega; 1.344, 7.049, don Pedro Rodríguez Méndez; 1.345, 7.050, don Celestino Sampr Tanles; 1.346, 7.051, don José Torres Muñoz; 1.347, 7.052, don Andrés Castro Rodríguez; 1.348, 8.053, don Francisco Perucho Vallejo; 1.349, 7.054, don Salvador Pérez Rodríguez; 1.350, 7.055, don Inocencio Díez Alvarez.

1.351, 7.056, don Isidoro Suárez González; 1.352, 7.057, don Florencio Flores Gordo; 1.353, 7.060, don Ramón Marín Sánchez; 7.354, 7.061, don Antonio Rodríguez Pazos; 1.355, 7.062, don Isidro Garrido Tórtola; 1.356, 7.063, don Teófilo Rubio Calzón; 1.357, 7.064, don Clemente Esteban Navalón; 1.358, 7.066, don Telesforo García Marván; 1.359, 7.067, don Antonio Vila Gimbernart; 1.360, 7.068, don Julián Bretón Vallejo.

1.361, 7.069, don Trinidad Tapia Liria; 1.362, 7.070, don José Jiménez Fernández; 1.363, 7.071, don Juián J. Cuadrado Carrascosa; 1.364, 7.072, don Saturnino Mendieta García; 1.365, 7.073, don Julián R. Hernández Ruiz; 1.366, 7.074, don Bernardo Marco Hurtado; 1.667, 7.075, don Miguel Catalá López; 1.368, 7.076, don Santos Paz Infante; 1.369, 7.077, don Martín Escribano Goñi; 1.370, 7.078, don Leopoldo de Coca Vélez.

1.371, 7.079, don José Fornés Roselló; 1.372, 1.080, don Luis Toimil Ferrer; 1.373, 7.081, don Celedonio Villagarcía Gómez; 1.374, 7.082, don Eloy Hernández García; 1.375, 7.083, don Aurelio García González; 1.376, 7.084, don Alfredo Llop Vielsa; 1.377, 7.085, don Francisco Rodríguez Collantes; 1.378, 7.086, don Francisco García y García; 1.379, 7.087, don Eusebio Rubio Villanueva; 1.380, 7.088, don Juan A. Garcés Medrano.

1.381, 7.089, don José Benjamín Suárez Fanjul; 1.382, 7.090, don Ciriaco Jambrina Hernández; 1.383, 7.091, don Antonio Duarte Gutiérrez; 1.384, 7.092, don Fernando García García; 1.385, 7.093, don Floriano García López; 1.386, 7.094, don Enrique Barreiro Piñeiro; 1.387, 7.095, don Lidio Ramírez Díaz de Geras; 1.388, 7.096, don Leónides Domínguez González; 1.389, 7.097, don Leopoldo Fortea Gómez; 1.390, 7.098, don Emilio Basanta Alvarez.

1.391, 7.099, don Jesús Domínguez Mayoral; 1.392, 7.100, don Baldomero M. Fraile Castilblanco; 1.393, 7.101, don Jesús Corchero Martín; 1.394, 7.102, don Ramón Montes Zamora; 1.395, 7.103, don Celso Galván Rodríguez; 1.396, 7.104, don Nicolás Hernández Cruz; 1.397, 7.105, don Leandro Ayuso Ortega; 1.398, 7.106, don Jaime Vilaltella Farré; 1.399, 7.108, don Abdón Figuerola Mestre; 1.400, 7.109, don Juan Fernández Péréz.

1.401, 7.110, don Francisco Ferrando Torres; 1.402, 7.111, don Santos Barrio Castrillo; 1.403, 7.112, don Juan Manuel García Díez; 1.404, 7.114, don Francisco Vergés Pujol; 1.405, 7.115, don Aurelio Romero Benítez; 1.406, 7.116, don Francisco Triviño Salmerón; 1.407, 7.117, don Joaquín Casalderrey Moldes; 1.408, 7.117 bis, don Vicente Ibáñez Bemabeu; 1.409, 7.118, don Ildefonso Tercero Calamardo; 11.410, 7.119, don Enrique Bazán Montero.

1.411, 7.120, don Jesús Cardiel Escapa; 1.412, 7.121, don Antonio Díaz Carmona; 1.413, 7.123, don Emilio Solaz Ruiz; 1.414, 7.124, don Fausto Roba y Osrno; 1.415, 7.125, don Julián Correas y Oreja; 1.416, 7.126, don Francisco López Ramos; 1.417, 7.128, don José Arango Fernández; 1.418, 7.129, don Juan F. Fuertes Alonso; 1.419, 7.131, don José Marín Ruiz; 1.420, 7.133, don Gregorio Medina Anguí.

1.421, 7.134, don Francisco Ruiz de Azúa y R. Mendizábal; 1.422 7.136, don Santiago Gómez Pelarda; 1.423, 7.137, don Luis Guerra Cadilla; 1.424, 7.138, don Carmelo Cardel Vázquez; 1.425, 7.139, don Agustín Jiménez y Jiménez; 1.426, 7.140, don Isaac González Alaguero; 1.427, 7.141, don Felipe Fraile y Fraile; 1.428, 7.142, don Luis Esteban Cruañas; 1.429, 7.145, don Mariano Escribano Aguado; 1.430, 7.146, don Martín Alvarez Alvarez.

1.431, 7.147, don Juan Vidiella Bonet; 1.432, 7.148, don José Escudé Albesa; 1.433, 7.149, don Manuel Gómez de Barreda Villegas; 1.434, 7.150, don José Pérez Alonso; 1.435, 7.151, don Manuel García de Beas Cano; 1.436, 7.152, don Francisco Sintes Palacios; 1.437, 7.153, don Antonio Consuegra Rodríguez; 1.438, 7.153 bis, don Delfín Bujaldón Castillo; 1.439, 7.154, don Ponciano José Moreno Castellanos; 1.440, 7.155, don José Hermida Pineiro.

1.441, 7.156, don Bonifacio Benito Molero; 1.442, 7.157, don Francisco Gironella Gratacós; 1.443, 7.158, don Emilio Trigueros Arjona; 1.444, 7.159, don Rafael Lirola Caño; 1.445, 7.160, don Bartolomé Durán Real; 1.446, 7.161, don José David Caracedo Jiménez; 1.447, 7162, dn Antonio Cinca Sevil; 1.448, 7.164, don Alejandro Velado

Abad; 1.449, 7.165, don Joaquín Forradellas Ferrés; 1.450, 7.166, don Autimio Gutiérrez Rodríguez.

1.451, 7.167, don Juan Lorente Ribes; 1.452, 7.168, don Tomás Pastor Collado; 1.453, 7.169, don Manuel Rodríguez Lema; 1.454, 7.170, don Juan Erenchu Onzalo; 1.455, 7.171, don José Menéndez García; 1.456, 7.173, don Salvador Aragonés Calduch; 1.457, 7.174, don Bernardo Garrigues Gregori; 1.458, 7.175, don Abel Matilla Castro; 1.459, 7.176, don Natalio Hernández Espada; 1.460, 7.177, don Felicísimo Martín Flores.

1.461, 7.178, don Manuel Rubias Fernández; 1.462, 7.179, don Jesús Díez González; 1.463, 7.180, don Dionisio Chico García Muñoz; 1.464, 7.181, don Octavio Goya Astraín; 1.465, 7.182, don José Antón Ferrández; 1.466, 7.183, don Manuel Iravedra Martínez; 1.467, 7.184, don Angel Fernández Gutiérrez; 1.468, 7.185, don Manuel Martínez de Antoñana; 1.469, 7.187, don Jesús Santo Vila; 1.470, 7.188, don Angel Portomeñe Varela.

1.471, 8.189, don Ramón Arca Montilla; 1.472, 7.191, don Joaquín Ramos Peso; 1.473, 8.192, don Gaspar Borgue Gomara; 1.474, 7.193, don Emilio Llorasqui Virgili; 1.475, 7.194, don Gumersindo Bañeres Massop; 1.476, 1.194 bis, don Oseas Amorós Figueras; 1.477, 1.195, don Jesús Polo Simón; 1.478, 7.196, don Pedro M. Corral Fuentes; 1.479, 7.197, don Cornelio Serafín de Alba Fernández; 1.480, 7.198, don José C. Sánchez Santana.

1.481, 7.199, don Jesús Bona Salillas; 1.482, 7.200, don Antonio Morales Viñolo; 1.483, 7.202, don Faustino Garijo Contreras; 1.484, 7.203, don Jorge Durán Martínez; 1.485, 7.204, don Rafael Villaplana Fullana; 1.486, 7.205, don Pedro Arbiol Clemente; 1.487, 7.206, don Aurelio Vitores Villas; 1.488, 7.207, don José Martínez Rivera; 1.489, 7.208, don Santos Valls Carrasco; 1.490, 8.209, don Jaime Miguel Macaya.

1.491, 7.210, don Julio Santander Martínez; 1.492, 7.211, don Francisco Lázaro Muñoz; 1.493, 7.213, don Miguel Farrés Solé; 1.494, 7.214, don José Pastor Lledó; 1.495, 7.215, don Aurelio Gayoso Rodríguez; 1.496, 7.216, don Fernando Pérez Puig; 1.497, 8.217, don Elíseo García Barrio; 1.498, 7.218, don Pedro Gil Ranz; 1.499, 7.219, don Eloy Enciso Paniagua; 1.500, 8.220, don Fernando Llach Fita.

1.501, 7.221, don Cándido M. Cano Cifuentes; 1.502, 7.222, don José Pérez Tello; 1.503, 7.223, don Víctor Martínez del Castillo; 1.504, 7.223 bis, don José Rivera Alvarez; 1.505, 7.224, don Juan José Correcher Honrubia; 1.506, 7.225, don Máximo Montero García; 1.507, 7.226, don Gregorio Sánchez Delgado; 1.508, 7.227, don David Arias González; 1.509, 7.228, don Manuel Cordeiro González; 1.510, 7.229, don Domingo Guzmán Ceniceros Busto.

1.511, 7.230, don Vicente Vicente Martín; 1.512, 7.231, don Marcos Vadillo Segura; 1.513, 7.232, don Francisco Hernández Cambín; 1.514, 7.233, don Manuel Rodríguez González; 1.515, 7.234, don Victoriano Martín Matías; 1.516, 7.235, don Vicente Vallejo Esteban; 1.517, 7.236, don Luis Julve Escriche; 1.518, 7.237, don Balbino Gil Tío; 1.519, 7.238, don Honorat Martínez Chasco; 1.520, 7.239, don Manuel Martínez Fernández.

1.521, 7.240, don Basilio Martínez Aráiz; 1.522, 7.241, don José L. Morales Ruiz; 1.523, 7.241 bis, don Doroteo Martínez Contreras; 1.524, 7.242, don Joaquín Abril Casellas; 1.525, 7.243, don Andrés de la Puente Calzada; 1.526, 7.245, don Daniel Martínez Pintado; 1.527, 7.246, don Lázaro Falomir Villarroyar; 1.528, 7.247, don Francisco Tricoli Loro; 1.529, 7.248, don Fermín Sasturaín Gorriti; 1.530, 7.248 bis, don Julio Manuel Pérez Braga.

1.531, 7.249, don Justo Vicente Hernández; 1.532, 7.250, don Pablo de la Varga Salcedo; 1.533, 7.251, don Francisco Sáez Sánchez; 1.534, 7.252, don José García López; 1.535, 7.253, don Félix Urueña Antón; 1.536, 7.254, don Alberto Andreolotti Alcázar; 1.537, 7.255, don Agustín Doñate Ribate; 1.538, 7.256, don Gonzalo Sampascual Benajes; 1.539, 7.257, don Jesús Arandía Benasaín; 1.540, 7.258, don Agustín Azaña y Azaña.

1.541, 7.259, don Vicente García Rodríguez; 1.542, 7.260, don Luis González Miñarro; 1.543, 7.261, do Iluminado Jarauta Galván; 1.544, 7.262, don Juan P. Vicente Fuertes; 1.545, 7.263, don Lucio Millán Cebrián; 1.546, 7.264, don Manuel Girón Bellán; 1.547, 1.265, don Ismael Paulo Salas; 1.548, 7.266, don Angel Sanz Onrubia; 1.549, 7.267, don Francisco Contreras Tornero; 1.550, 7.268, don José Mur Ramis.

1.551, 7.269, don José Alcalde Antequera; 1.552, 7.270, don Manuel Sánchez Martín; 1.553, 7.271, don Joaquín García Miguel; 1.554, 7.272, don Gabriel Barace Gayarre; 1.555, 7.273, don Salvador Vidal Micó; 1.556, 7.274, don Angel Quevedo Garci-Varela; 1.557, 7.275, don Darío Díaz Madruga; 1.558, 7.276, don Braulio Yagüe Miguel; 1.559, 7.277, don José Manuel Alonso Antón; 1.560, 7.278, don José Antonio Ruiz González.

1.561, 7.279, don Amaro Sandra Torrent; 1.562, 7.280, don Emilio Candel Vázquez; 1.563, 7.281, don José María Albert Erans; 1.564, 7.283, don José Bermúdez González; 1.565, 7.284, don Vicente Martín Simón; 1.566, 7.286, don José Laseca Golmayo; 1.567, 7.287, don Luis Aracil y Aracil; 1.568, 7.287 bis, don Enrique Baquer Bardají; 1.569, 7.288, don Alfredo Rodríguez Rubio; 1.570, 7.289, don Avelino Sogo Viñuela.

1.571, 7.290, don Julián Bernal y Bernal; 1.572, 7.291, don Amador Gómez Mollá; 1.573, 7.292, don Emilio Callón Sampedro; 1.574, 7.293, don Siro Barroso Sánchez; 1.575, 7.294, don Félix Sáenz Izquierdo; 1.576, 7.295, don Manuel Romero Contreras Mayor; 1.577, 7.296, don Manuel Miguel Pedrazuela; 1.578, 7.297, don Aureliano Martín Redondo; 1.579, 7.298, don Antonio Vitaller Serrano; 1.580, 7.299, don Jerónimo García Cordovés.

1.581, 7.300, don Florencio Vega Moreno; 1.582, 7.301, don Francisco Montaño la Español; 1.583, 7.302, don José Rico Trabada; 1.584, 7.303, don Antonio Aparicio Fernández Olmo; 1.585, 7.304, don Benjamín Andrino Sánchez; 1.586, 7.305, don Amós Illana García; 1.587, 7.305 bis, don Eusebio Galicia Rivas; 1.588, 7.306, don Juan M. Casquero Cabo; 1.589, 7.307, don Juan Antonio Páez Mariana; 1.590, 7.308, don Dionisio Monreal Martínez.

1.591, 7.309, don Francisco Ruano González; 1.592, 7.310, don Manuel Crespo Ledesma; 1.593, 7.311, don Antonio Calvo Guillén; 1.594, 7.312, don José Antón Bernabéu; 1.595, 7.313, don Marino Latienda Asiaín; 1.596, 7.314, don José L. García Cabral; 1.597, 7.315, don Lorenzo Rivas Alvarez; 1.598, 7.316, don Arcadio Sánchez Iñigo; 1.599, 7.317, don Juan L. Mateo Lechuga; 1.600, 7.318, don José del Olmo Vázquez.

1.601, 7.319, don Isidoro Sánchez Galache; 1.602, 7.320, don Crisanto Díaz Rey; 1.603, 7.321, don Jesús Serral Pellejero; 1.604, 7.322, don Francisco Martín Benítez; 1.605, 7.323, don Amadeo Nadal Burralló; 1.606, 7.324 bis, don Vicente Serrano Subiela; 1.607, 7.325, don Antonio Prados Ledesma; 1.608, 7.326, don Francisco García Marín; 1.609, 7.327, don Lorenzo Vera Meca; 1.610, 7.328, don Florencio Campano Bragado.

1.611, 7.329, don Rafael Gilpérez Martín; 1.612, 7.330, don José Navas Herrero; 1.613, 7.331, don Luis Mateo Alarcón; 1.614, 7.332, don Francisco Mora Iñiguez; 1.615, 7.333, don Baldomero Ortega Pérez; 1.616, 7.334, don Saturnino Gutiérrez Díez; 1.617, 7.335, don Manuel Calvo Contreras; 1.618, 7.336, don Florentino González Gómez; 1.619, 7.337, don Francisco Ropero Nuevo;

1.620, 7.338, don Amós Jiménez Salazar.

1.621, 7.339, don Angel Ordóñez Alonso; 1.622 7.340, don Jesús García Méndez; 1.623, 7.342, don José González Guardiola; 1.624, 7.343, don Jesús Infante y García; 1.625, 7.345, don José Antonio López Montoya; 1.626, 7.347, don Estanislao Vilorio García; 1.627, 7.348, don Manuel Ramila López; 1.628, 7.348 bis, don Víctor Martínez Navarro; 1.629, 7.349, don Aurelio E. Martínez y Martínez; 1.630, 7.350, don Benjamín Moreda y Mera.

1.631, 7.351, don José Antonio Ledo Martínez; 1.632, 7.352, don José María García Mira; 1.633, 7.353, don Mariano Soriano Palomo; 1.634, 7.354, don Manuel Torrijos Gracia; 1.635, 7.356, don Valero Jiménez Allué; 1.636, 7.358, don Francisco Medina Amplé; 1.637, 7.359, don Joaquín Trujillo Padilla; 1.638, 7.360, don Fernando de la Torre Rodríguez; 1.639, 7.369, don Jerónimo Rubio García; 1.640, 7.364, don Ildefonso A. Rodríguez González.

1.641, 7.365, don Ananías Gómez Ceballos; 1.642, 7.366, don Antonino Ramos Muñoz; 1.643, 7.367, don Emiliano Martín Correa; 1.644, 7.369, don Paulino A. Fernández Romero; 1.645, 7.370, don Victorino Vinuesa Caballero; 1.646, 7.371, don Eliseo Armiño Revuelta; 1.647, 7.372, don Manuel Travieso Rodríguez; 1.648, 7.374, don Francisco Jiménez Fernández; 1.649, 7.377 bis, don Eduardo Romero Carbonero; 1.650, 7.379, don Aurelio Rodríguez Martín.

1.651, 7.381, don Alfredo Benavent Benavent; 1.652, 7.383, don Macario Martín Pescador; 1.653, 7.385, don Crisanto Rial Espasaudíns; 1.654, 7.386, don Birino Sacristán Hernando; 1.655, 7.387, don Benjamín Ocaña Escobar; 1.656, 7.388, don Lorenzo Torres Barrero; 1.657, 7.389, don Celestino Azpirrutia Sanz; 1.658, 7.390, don Antonio Benito Ortega Espeja; 1.659, 7.391, don Juan Puente Sancho; 1.660, 7.392, don Manuel J. Rivera y Rivera.

1.661, 7.393, don Antonio Rami Ferraz; 1.662, 7.395, don Ramón Saquero Cano; 1.663, 7.396, don Eugenio García Tapia; 1.664, 7.397, don Paulino del Sol García; 1.665, 7.398, don Acacio Carbajo Sáinz; 1.666, 7.399, don Valentín Vidal García; 1.667, 7.400, don Lidio Nieto García; 1.668, 7.401, don Trinitario Rubio García; 1.669, 7.402, don Tomás Alvarez Díez; 1.670, 7.403, don Avelino Moraza Alvis.

1.671, 7.404, don Tomás Sáinz del Río; 1.672, 7.406, don Antonio Jiménez Peinado; 1.673, 7.407, don Antonio Roses Barbosa; 1.674, 7.408, don Crementino Rodríguez Valdés; 1.675, 7.409, don Julián Escaja Pérez; 1.676, 7.410, don José María Marrahí Bellver; 1.677, 7.411, don Joaquín Carmona Ruiz; 1.678, 7.413, don Matías Vela Lile; 1.679, 7.414, don Jesús Muñoz de la Calle; 1.680, 7.416, don Juan Ortega Lara.

1.681, 7.419, don Julián S. Vizcaíno Holgado; 1.682, 7.421, don Juan Gelabert Crosa; 1.683, 7.422, don José Vergé Martín; 1.684, 7.423, don Simón Argente Buj; 1.685, 7.424, don Jerónimo J. Recio Sánchez; 1.686, 7.425, don José Chimenea Cabrera; 1.687, 7.427, don José León Riego; 1.688, 7.428, don José Mengual Peretó; 1.689, 7.430, don Ramón Martínez Lázaro; 1.690, 7.431, don Juan Pujante Martínez.

1.691, 7.431-2, don Francisco Montecino Rodríguez; 1.692, 7.431-3, don Francisco Garratón Sánchez; 1.693, 7.431-5, don Macario Ovejero García; 1.694, 8.431-6, don José Paredes Mozas; 1.695, 7.431-7, don Fernando Moreno Vilches; 1.696, 7.432, don Arturo Rodríguez García; 1.697, 7.433, don Julián Hernández Olivares; 1.698, 7.434, don Juan García Madueño; 1.699, 7.435, don Eduardo Candilejo Adame; 1.700, 7.436, don Julián Vázquez Santos.

1.701, 7.437, don Manuel Prada Tablate; 1.702, 7.439, don Juan Díaz de la Torre; 1.703, 7.440, don Francisco Rueda Pardo; 1.704, 7.441, don Antonio Chavarino Gómez; 1.705, 7.442, don A. Eloy Martín Carmona; 1.706, 7.443, don Alfonso Ortega Fernández; 1.707, 7.445, don Francisco Velarde Martínez; 1.708, 7.446, don Adrián González López; 1.709, 7.448, don Joaquín Fernández Caraballo; 1.710, 7.449, don César Benéitez Llanos.

1.711, 7.450, don Alfonso García Chamorro; 1.712, 7.451, don Vicente García Otero; 1.713, 7.452, don Antonio Sala Sánchez; 1.714, 7.454, don Tomás C. Delgado Laborda; 1.715, 7.455, don Luciano Domingo Lamo Rodríguez; 1.716 7.456, don Eduardo Feijóo Pereira; 1.717, 7.457, don José Manuel Montiel; 1.718, 7.458, don Antonio Pons Lloret; 1.719, 7.459, don Toribio M. González Suárez; 1.720, 7.460, don Angel Ciudad-Real Parrilla.

1.721, 461, don José Martos Reche; 1.722, 7.462, don Eduardo Gavilá Piera; 1.723, 7.463, don Félix Valencia Pérez Ayala; 1.724, 7.464, don Luis del Rosal Castro; 1.725, 7.465, don Francisco Sánchez de Medina Ayala; 1.726, 7.466, don Roque Pintor Sánchez; 1.727, 7.467, don José Valencia Méndez; 1.728, 7.468, don Diego Martínez Torres; 1.729, 7.469, don Alvaro Sierra de Castro; 1.730, 7.470, don León Sanz García.

1.731, 7.471, don Antonio Martínez Pérez; 1.732, 7.472, don Antonio López Delgado; 1.733, 7.473, don Ricardo Mesía Carballo; 1.734, 7.474, don Quintín Moreno Treco; 1.735, 7.475, don Julián López Dávila; 1.736, 7.476, don Dámaso Campo García; 1.737, 7.477, don Antonio Cano Muñoz; 1.738, 7.479, don José Cánovas Caparrós; 1.739, 7.480, Victorino Regaliza Gómez; 1.740, 7.481, don Fernando Alvarez Rodríguez.

1.741, 7.482, don Nicolás García Utrillas; 1.742, 7.483 bis, don Ricardo A. del Río Herrero; 1.743, 7.484, don Rodrigo Jiménez Navarro; 1.744, 7.485, don Francisco Fernández Alvarez; 1.745, 7.486, don Gregorio Alamillo Gil; 1.746, 7.487, don José Quevedo Lorenzo; 1.747, 7.488, don Eliseo Ordiñaga Palatsi; 1.748, 7.489, don Manuel M. López Linera Díaz; 1.749, 7.490, don José Feliciano Troncada Trasante; 1.750, 7.491, don José Tejedor Alonso.

1.751, 7.492, don Matías Díez y Díez; 1.752, 7.493, don Guillermo Rodríguez Molombón; 1.753, 7.494, don Ramón Grossa Marín; 1.754, 7.495, don Ignacio García Romero; 1.755, 7.496, don Julio Martínez Almonia; 1.756, 7.497, don Electo Honorio Díez Tejerina; 1.757, 7.498, don Julio Molina Cebreiro; 1.758, 7.499, don Francisco González Medina; 1.759, 7.500, don Francisco León Carrillo; 1.760, 7.501, don José María Fernández Menéndez.

1.761, 7.502, don Jesús Folgar Calvo; 1.762, 7.503, don Pedro González Chamorro; 1.763, 7.505, don Francisco Aníbal Alvarez Trejo; 1.764, 7.506, don Jesús Arévalo García Mediavilla; 1.765, 7.507, don Rafael Angulo Saldaña; 1.766, 7.508, don Antonio Quintas Nogueira; 1.767, 7.509, don Eulogio Prieto y Prieto; 1.768, 7.510, don José López y López; 1.769, 7.511, don Bonifacio de Cabo Bailes; 1.770, 7.512, don Antonio Rodríguez Márquez.

1.771, 7.513, don Emilio García Caparrós; 1.772, 7.514, don Angel Díaz Acuña; 1.773, 7.515, don Buenaventura Lobato Lacalle; 1.774, 7.516, don Pedro Rodríguez Martín; 1.775, 7.517, don Bernabé de Pedro Martínez; 1.776, 7.518, don José María Fernández Martínez; 1.777, 7.519, don Nicolás Montero Barral; 1.778, 7.520, don Eduardo Porras Arroyo; 1.779, 7.521, don Juan Fraile Bernal; 1.780, 7.522, don Felipe Hernández Urizana.

1.781, 7.523, don Moisés Alfonso María Casp; 1.782, 7.524, don Manuel Pintado Hernández; 1.783, 7.525, don Antonio García Peña; 1.784, 7.526, don

Angel T. Rebollo Pachón; 1.785, 7.527, don Luis Domínguez Gómez; 1.786, 7.528, don Venancio Esteban Guijarro; 1.787, 7.529, don Antonio Martí Beneito; 1.788, 7.530, don José Bernabé Quinto; 1.789, 7.531, don Antonio Sebastián Catalán; 1.790, 7.532, don Narciso Peinado Gómez.

1.791, 7.533, don Francisco Díaz Aranda; 1.792, 7.534, don Virgilio Díaz Puebla; 1.793, 7.535, don Francisco Oliveros Viurié; 1.794, 7.536, don José Alonso Pérez; 1.795, 7.538, don Angel Rojas Dorado; 1.796, 7.539, don Isidoro Alonso Carrasco; 1.797, 7.540, don Baldomero Andrés Toledo; 1.798, 7.542, don Jaime Porta Roces; 1.799, 7.543, don Juan Romero Barranco; 1.800, 7.544, don Andrés Camahort Carballo.

1.801, 7.546, don Ismael Blas Medina; 1.802, 7.547, don Augusto de la Vega Fernández; 1.803, 7.548, don Francisco García de las Heras; 1.804, 7.549, don Juan S. Rueda Guerrero; 1.805, 7.550, don José Sánchez García; 1.806, 7.551, don Marcial Gozálvez Milla; 1.807, 7.552, don Enrique Alvarez de la Fuente; 1.808, 7.553, don José Torruella Bueno; 1.809, 7.554, don Abundio Llamazares Robles; 1.810, 7.555, don Antonio Caldelas García.

1.811, 7.556, don Antonio López Ruiz; 1.812, 7.557, don Finamor Guede Fernández; 1.813, 7.558, don José María Ramos González; 1.814, 7.559, don Francisco Pérez Baeza; 1.8815, 7.560, don Luis Gámiz Passadas; 1.816, 7.561, don José Arévalo Simón; 1.817, 7.563, don Luis Chaves Ruiz; 1.818, 7.564, don Constantino Herranz García; 1.819, 7.565, don Marcelino García Peña; 1.820, 7.566 don Luis Port Ferré.

1.821, 7.567, don Augusto Blasco Belmar; 1.822, 7.568, don Julio Merino Vilches; 1.823, 7.569, don Luis Benlliure Peria; 1.824, 7.570, don Electo Aranda Ruano; 1.825, 7.571, don Maximino F. Francia García; 1.826, 7.572, don Miguel Vega García; 1.827, 7.573, don Esteban González Fuertes; 1.828, 7.574, don Narciso Sánchez y Sánchez; 1.829, 7.575, don Rafael Aparicio Fernández; 1.830, 7.576, don Joaquín Lavandá Lanteiro.

1.831, 7.577, don Luis Martínez Tapia; 1.832, 7.578, don Manuel Alfonso Castro Pena; 1.833, 7.579, don José Manuel Jiménez Ardoy; 1.834, 7.580, don Cristóbal Domínguez Rodríguez; 1.835, 7.581, don Salvador Cardells Mestre; 1.836, 7.582, don Antonio Gallego Pérez; 1.837, 7.583, don Francisco Hurtado Moya; 1.838, 7.584, don Pedro Mateos Tejedor; 1.839, 7.586, don Martiniano Martínez de Castro; 1.840, 7.587, don Constantino M. Rodríguez Pablo.

1.841, 7.588, don José Lanot Asensio; 1.842, 7.589, don Angel Bernardo Fernández Huerta; 1.843, 7.590, don Gregorio Arnáiz Sáiz; 1.844, 7.591, don Angel del Río Inés; 1.845, 7.592, don Bartolomé Moreno Huélamo; 1.846, 7.593, don José García Piñeiro; 1.847, 7.594, don Francisco Ramos Carmona; 1.848, 7.594 bis, don Jacinto Garijo Contreras; 1.849, 7.595, don Agustín Marco y Marco; 1.850, 8.596, don Luis Salinas Jiménez.

1.851, 7.597, don Gabriel Soto Fernández; 1.852, 7.598, don Juan Ciurana Boqueras; 1.853, 8.599, don Antonio Cordón Marcos; 1.854, 7.600, don Angel Ricart Rodríguez de Cárdenas; 1.855, 7.601, don Tomás Cumplido Lizaso; 1.856, 7.602, don Leopoldo Martínez Gómez; 1.857, 7.603, don Víctor Pérez y Pérez; 1.858, 7.604 don Manuel Sánchez Redondo; 1.859, 7.605, don Leoncio Sicilia Pérez; 1.860, 7.607, don José Araúz Bayo.

1.861, 7.608, don Joaquín Téllez Guerrero; 1.862, 7.609, don Jacinto Matarredona Alegre; 1.863, 7.610, don Sebastián Carmona López; 1.864, 7.611, don Félix Antonio Rodríguez Rubio; 1.865, 7.612, don Miguel Torres Lois; 1.866, 7.614, don Juan Antonio Iglesias Alonso; 1.867, 7.615, don José Espinosa Cordero; 1.868, 7.616, don Antonio Alcántara García; 1.869, 7.618, don Manuel Martínez Cantón; 1.870, 7.618 bis, don Ramón Margalet Casanova.

1.871, 7.619, don Domingo Reynal Pascual; 1.872, 7.620, don Pedro González Suárez; 1.873, 7.621, don Juan Navarrete Oller; 1.874, 7.622, don Emilio Quintana Sánchez; 1.875, 7.623, don Eladio Fernández Melón; 1.876, 7.625, don Eleuterio Pérez Rodríguez; 1.877, 7.627, don Dionisio Aparicio Lozano; 1.878, 7.629, don José Reig Gisbert; 1.879, 7.630, don Pedro Emilio García Codesal; 1.880, 7.631, don Agustín Bollo Calvo.

1.881, 8.632, don Manuel Serrano Cruz; 1.882, 7.633, don Juan Barrigüete Pulido; 1.883, 8.634, don Cándido Herráiz Lozano; 1.884, 7.635, don Agustín Cano Carmona; 1.885, 7.636, don Manuel Alonso Pereda; 1.886, 7.637, don Miguel Silva Prieto; 1.887, 7.638, don Juan Pascual Ortega Latorre; 1.888, 7.639, don David Moreno y Moreno; 1.889, 8.640, don Benjamín Rodríguez Rodríguez; 1.890, 7.641, don Segismundo Lavendeira Diéguez.

1.891, 7.643, don Marcelino Carracal de Pedro; 1.892, 7.644, don Ramón Comendador Peña; 1.893, 8.645, don Jesús Serranos Hernández; 1.894, 7.646, don Juan Luis Infantes Acosta; 1.895, 7.647, don José L. García Molina; 1.896, 7.648, don Florencio Martínez Alonso; 1.897, 7.649, don Urbano Fernández Añón; 1.898, 7.650, don Romualdo Aguar Jimeno; 1.899, 7.651, don Constantino Domínguez Fernández; 1.900, 7.652, don Lamberto López Elías.

1901, 7.653, don José Fernández Carles; 1.902, 7.654, don Enrique Asorín Martín; 1.903, 7.655, don Manuel Fernández Alonso; 1.904, 7.656, don Manuel Fernández González; 1.905, 7.657, don Luis Tormó Catalá; 1.906, 7.658, don Lohengrín Martínez Vidal; 1.907, 7.660, don Manuel Gutiérrez Sánchez; 1.908, 7.661, don Manuel Muñoz Estevez; 1,909, 7.662, don Francisco Ortega Puga; 1.910, 7663, don José Ariza Mora.

1.911, 7.664, don José Paredes Varela; 1.912, 7.665, don Demetrio Arribas Benito; 1.913, 7.666, don Aniano Benito Hernández; 1.914, 7.667, don Ricardo López y López; 1.915, 7.668, don Joaquín Ruano Ramírez; 1.916, 7.669, don Alipio Blanco Ordás; 1.917, 7.671, don Justino Quero Garzón; 1.918, 7.672, don Elías Horcajo Casado; 1.919, 7.673, don Antonio Gestal Rodríguez; 1.920, 7.674, don Luis Segundo Iglesias Lage.

1.921, 7.675, don Juan Gallego Escámez; 1.922, 7.677, don Amaro González Suárez; 1.923, 7.678, don Luis Pérez Prado; 1.924, 7.679, don Alfredo López y López; 1.925, 7.679 bis, don Marcos Fernández Payo; 1.926 7.680, don Juan Lillán Custodio; 1.927, 7.681, don Francisco Dueñas Morlanes; 1.928, 7.681 bis, don Lisinio Aliaga Serrano; 1.929, 7.682, don Angel Fernández Luna; 1.930, 7.683, don Alvaro Peña Rojas.

1.931, 8.684, don Ovidio Jaráiz Trejo; 1.932, 7.685, don J. Germán Gutiérrez Vindel; 1933, 8.686, don Luis García Oliveras; 1.934, 8.687, don Graciliano Muñiz Beltrán; 1.935, 7.688, don Antonio Fernández Martínez; 1.936, 7.689, don Epifanio López Jiménez; 1.937, 7.690, don Daniel Colomer Bachero; 1.938, 7.691, don Vicente Greses Catalá; 1.939, 7.692, don Ramón H. Martínez Redondo; 1.940, 7.693, don Amaro Bardón Alvarez.

1.941, 7.694, don Juan Domínguez Vázquez; 1.942, 8.695, don Ignacio Gandes Villaverde; 1.943, 7.696, don Antonio Barrio Lobato; 1.944, 7.697, don Miguel Astillero Arévalo; 1.945, 8.698, don Félix Jara Millán; 1.946, 7.699, don Manuel Chaparro Wert; 1.947, 7.700, don Desiderio Mateos Martín; 1.948, 7.701, don Rafael Jurado Vázquez; 1.949, 7.702, don Juan Vicioso Lozano; 1.950, 7.703, don Manuel Truyo Alvarez.

1.951, 7.704, don Eusterio Martínez Gil; 1.952, 7.705, don Jacinto Romero

rdo; 1.953, 7.706, don Enrique Tou-
ño Martínez; 1.954, 7.707, don Juan
Serra Boadas; 1.955, 7.708, don
opoldo Valverde Rodríguez; 1.956,
09, don Jesús González Sáinz; 1.957,
10, don Luis Martí Chapa; 1.958,
12, don Eliseo Mella Pérez; 1.959,
13, don Constantino Salazar Moral;
60, 7.714, don Vicente Zorita Martí-
z.

1.961, 7.715, don Juan López Ruiz;
62, 7.716, don Tomás Pérez Mar-
s; 1.963, 7.717, don Leandro López
nias; 1.964, 7.718, don Braulio Ro-
íguez Santiago; 1.965, 7.720, don
stino Carralero Moreno; 1.966,
21, don Francisco de Paula Torres
es; 1.967, 7.722, don Salvador Pi-
Ruiz; 1.968, 7.723, don Alfonso
ez Codina; 1.969, 7.724, don Aure
Serrano Martín; 1.970, 7.725, don
igno Martín Jiménez.

1.971, 7.726, don José Barquero
nador; 1.972, 7.727, don Vicente
rtado Ojeda; 1.973, 7.728, don José
aría Beotegui Uriarte; 1.974, 7.729,
n José Carrión López; 1.975, 7.730,
n José Bautista Ramos; 1.976, 7.731,
n Jesús Miguel Solera; 1.977, 7.732,
n Félix Núñez Suero; 1.978, 7.733,
n Pedro A. Palos López; 1.979,
34, don Gerardo Garrido Cano;
80, 7.735, don José Corbacho Costa.
1.981, 7.736, don Alonso Gallardo Ji-
ez; 1.982, 7.737, don José Cruces
artín; 1.983, 7.738, don Juan A.
ndel Villora; 1.984, 7.739, don Car-
s Villalba Cortés; 1.985, 7.740, don
afael López Capelli; 1.986, 7.741, don
anuel Linares Martín; 1.987, 7.742,
n Rafael Vázquez Villasante; 1.988,
43, don Valentín Barbero Martí-
z; 1.989, 7.745, don Ambrosio Ro-
ero Sánchez; 1.990, 7.746, don Anto-
o Pérez Ruiz.

1.991, 7.747, don Juan Guerrero
rdillo; 1.992, 7.748, don Policarpo
artín-Ayuso Navarro; 1.993, 7.749,
n Francisco Blasco Vizcayno; 1.994,
50, don Luis Lillo de Moya; 1.995,
51, don Carmelo Martínez Díaz;
96, 7.751 bis, don Wladimiro Sali-
as Monclús; 1.997, 7.754, don Rami-
o Couceiro Núñez; 1.998, 7.755, don
rancisco Marco Santana; 1.999,
56, don José Alarcón Cánovas;
00, 7.757, don Gil López Jiménez.

2.001, 7.758, don Indalecio García
onzález; 2.002, 7.759, don Zenón Pe-
ayo Sánchez Garce; 2.003, 7.760, don
nfronio Vidal Labega; 2.004, 7.761,
on Manuel Rodríguez Carrasco;
005, 7.762, don Tomás Ramírez Se-
lla; 2.006, 7.763, don Félix D. Rojas
ópez; 2.007, 7.764, don José Soto Mi-
; 2.008, 7.765, don José Alvenzota
nchís; 2.009, 7.766, don Julio Quin-
tana García; 2.010, 7.767, don Juan Clemente Malo.

2.011, 7.768, don Valentín García González; 2.012, 7.770, don Juan Valenzuela Reyes; 2.013, 7.771, don Valentín Gómez Lozano de Sosa; 2.014, 7.772, don Jesús Pereira Vilares; 2.015, 7.774, don Miguel Manzano Mielgo; 2.016, 7.775, don Ernesto Espinosa Ferrer; 2.017, 7.776, don Prudencio Mora Carbonero; 2.018, 7.777, don José Baena López; 2.019, 7.778, don Quintín Dehón Martínez; 2.020, 7.779, don Bernardo Sopeña y Sopeña.

2.021, 7.780, don Enrique Ballester Tormo; 2.022, 7.781, don José María Gías Bayona; 2.023, 7.782, don Félix Marín Mesones; 2.024, 7.783, don Emilio Parrilla Sanz; 2.025, 7.784, don José Rivas Blanco; 2.026, 7.785, don José María Ros Lluch; 2.027, 7.786, don Amaro Morcillo Mateo; 2.028, 7.787, don Salvador Fajarné Foradada; 2.029, 7.789, don José F. Piñero Rodríguez; 2.030, 7.790, don Evaristo Oteiriño Gil.

2.031, 7.791, don José Prieto Abad; 2.032, 7.792, don José María Pascual Robert; 2.033, 7.793, don Julio Plo García; 2.034, 7.794, don Jaime Costa Bosch; 2.035, 7.795, don Luis Rutllán Aldrich; 2.036, 7.796, don Urbano Sastre Rodríguez; 2.037, 7.797, don Pablo Ramos Cordero; 2.038, 7.798, don Agustín Aboy Fernández; 2.039, 7.799, don Pedro Mayo Martínez; 2.040, 7.800, don Emilio Mateos Cobos.

2.041, 7.800 bis, don Lorenzo Montoya López; 2.042, 7.801, don Adrián Navarrete Blanco; 2.043, 7.802, don Angel Palencia Barber; 2.044, 7.803, don Isaac Moreno Alcántara; 2.045, 7.804, don Adolfo Carboneras Hervías; 2.046, 7.805, don Baltasar Gil Batanero; 2.047, 7.806, don Antonio Candel López; 2.048, 7.807, don José Pascual Goterris Albiol; 2.049, 7.808, don Eleuterio González González; 2.050, 7.809, don José García González.

2.051, 7.811, don Juan Ferreres Nada; 2.052, 7.812, don Aurelio Lores Carballo; 2.053, 7.813, don Francisco Escudero Gorro; 2.054, 7.816, don Máximo Robledo Herrero; 2.055, 7.817, don Norberto Rivero Gándara; 2.056, 7.818, don Nemesio González García; 2.057, 7.819, don Manuel Cerviño Ferrín; 2.058, 7.820, don Salvador Martín Antón; 2.059, 7.821, don Horacio Arias Vega; 2.060, 7.822, don José Vidella Bonet.

2.061, 7.823, don Rafael Torres Martes; 2.062, 7.824, don Eduardo Cerezo Moreda; 2.963, 7.825, don Elías Oviedo García; 2.064, 7.826, don José Muñoz Urrea; 2.065, 7.827, don Francisco Martín Pelayo; 2.066, 7.828, don Alfonso Orduña Barba; 2.067, 7.829, don Saúl del Hoyo Marco; 2.068, 7.830, don Jesús García Vázquez; 2.069, 7.831, don Gabriel Villard Capilla; 2.070, 7.832, don José Sánchez Calo.

2.071, 7.933, don Ramón Mondado del Olmo; 2.072, 7.834, don Miguel Blanco Marín; 2.073, 7.835, don José Pinedo Aparicio; 2.074, 7.836, don Pedro Tejero Masa; 2.075, 7.837, don José Sevillano Enríquez; 2.076, 7.838, don Vicente Orero Fombuena; 2.077, 7.839, don José Soler Pérez; 2.078, 7.840, don Juan Morán Castellví; 2.079, 7.841, don Rafael Mantilla Rodríguez; 2.080, 7.843, don Juan García Alarcón.

2.081, 7.844, don Daniel Lázaro Villarroya; 2.082, 7.845, don Emilio Ruiz Segura; 2.983, 7.847, don José Otero Díaz; 2.084, 7.848, don Guillermo Ramos Sanmillán; 2.085, 7.849, don José Merino Valenzuela; 2.086, 7.850, don Andrés Hernández Téllez de Meneses; 2.087, 7.851, don Mariano Herráiz Martínez; 2.088, 7.852 don Francisco Serrano Voto; 2.089, 7.853, don José V. Fernández-Campos Sánchez; 2.090, 7.458, don Manuel P. Pozas Herrero.

2.091, 7.856, don Rafael Maestre Montero; 2.092, 7.857, don Pedro L. Tejedor Prieto; 2.093, 7.858, don Antonio Guzmán Borrego; 2.094, 7.859, don Enrique Bobadilla Viturín; 2.095, 7.860, don Angel del Valle Herrero; 2.096, 7.861, don Pedro A. Tarraceta Ríos; 2.097, 7.862, don Enrique López Gutiérrez; 2.098, 7.863, don Tomás Albert Aguado; 2.099, 7.864, don Angel Fortacín Miralles; 2.100, 7.865, don Francisco Colino González.

2.101, 7.866, don Eufemio de Grado Barrera; 2.102, 7.867, don Luis Diego Cuzcoy; 2.103, 7.868, don Doroteo Benavente Fernández; 2.104, 7.869, don Vicente Linares Soler; 2.105, 7.870, don Benigno Pardo y Pardo; 2.106, 7.871, don Mariano Rodríguez Pérez; 2.107, 7.872, don Feliciano G. García Sánchez; 2.108, 7.873, don Benito Gaspar Marín; 2.109, 7.874, don Juan Bautista Velasco y Velasco; 2.110, 7.875, don José Antonio Jaén Ramírez.

2.111, 7.876, don Sinforiano Hernández Barroso; 2.112, 7.877, don Rafael Reyes Moreno; 2.113, 7.878, don José Alejandro Pérez Tarín; 2.114, 7.879, don Agustín Huertas Ortega; 2.115, 7.880, don Francisco Domínguez Ochoa; 2.116, 7.881, don Bernardino Almarza González; 2.117, 7.882, don Eduardo Santos del Río; 2.118, 7.882 bis, don Silvestre Caudevilla Lashe-

ras; 2.119, 7.883, don Luis Alvarez Martínez; 2.120, 7.884, don Luis Trigueros Burgos.

2.121, 7.885, don Martín Marró Teixidó; 2.122, 7.886, don Emigdio Castañeda Serrano; 2.123, 7.887 don Enrique Capdevila Farré; 2.124, 7.888, don Rogelio Larredé Artosa; 2.125, 7.889, don Carmelo Ayorra Redín; 2.126, 7.890, don Eloy Saavedra Fernández; 2.127, 7.891, don Carlos Sanz Conde; 2.128, 7.892, don Evaristo Bustos Mancilla; 2.129, 7.893, don Manuel Domínguez Caride; 2.130, 7.894, don Celestino Zorita Belloso.

2.131, 7.805, don Angel Lampreave Blasco; 2.132, 7.896, don Juan Conde Alvarez; 2.133, 7.897, don Hipólito Martínez Grillo; 2.134, 7.898, don Francisco Such Riera; 2.135, 7.900, don Manuel Tosar Barreiro; 2.136, 7.901, don José Menéndez Pérez; 2.137, 7.902, don Saturnino Polanco Martín; 2.138, 7.903, don César Díaz Madrid; 2.139, 7.905, don Antonio Mauriño Barbeito; 2.140, 7.906, don Enrique Fernández Alvarez.

2.141 7.908, don Máximo Martínez Pérez; 2.142, 7.909, don Salvador Iraeta Aixpuru; 2.143, 7.910, don Néstor Centeno Cebrián; 2.144, 7.911, don Jesús Sáez Canales; 2.145, 7.912, don Valentín Madrigal Boroza; 2.146, 7.914, don Carlos Ramón Vilata; 2.147, 7.915 don Servilano Díez Moral; 2.148, 7.916, don Martín Velasco Mata; 2.149, 7.917, don Lorenzo Mateos González; 2.150, 7.918, don José Varela Pérez.

2.151, 7.918 bis, don Benedicto Santos Salvador; 2.152, 7.919, don Juan Manuel Lagares Coronel; 2.153, 7.920, don Manuel López Molero; 2.154, 7.921, don Feliciano Hernández Miguel; 2.155, 7.922, don Manuel Jiménez Biosca; 2.156, 7.923, don Joaquín Cía Cubeñas; 2.157, 7.925, don Manuel Llorente Palomera; 2.158, 7.926, don Críspulo Castellano Fernández; 2.159, 7.927, don José María Fuentes Tada; 2.160, 7.928, don Fidel Muñoz Hernández.

2.161, 7.929, don Aureliano Francisco Porro Cardeñoso; 2.162, 7.932, don Bernardo Pérez Rodríguez; 2.163, 7.933, don Emereciano Collado Breña; 2.164, 7.934, don Manuel Bua Pazo; 2.165, 7.935, don Francisco Ferrándis Segura; 2.166, 7.936, don Miguel Gratacós Pamissa; 2.167, 7.938, don Félix Domingo de Sesma Catalá; 2.168, 7.939, don Benito Seco García; 2.169, 7.940, don Rogelio Troncoso Alvarez; 2.170, 7.941, don Sebastián López Santos.

2.171, 7.942, don Diego Llorca Pérez; 2.172, 7.943, don Germán Castro Novo; 2.173, 7.944, don Ambrosio A. Martín Luis; 2.174, 7.945, don Salvador Jomer Soler; 2.175, 7.945, don Víctor Manuel Blanco García; 2.176, 7.947, don Gerardo Abellas González; 2.177, 7.948, don Jacinto Zunzunegui Freire; 2.178, 7.949 don Benigno M. Blas Rodrigo; 2.179, 7.950, don Cesáreo Feijóo Soto; 2.180, 7.951, don Veranio Serna Donaire.

2.181, 7.952, don Juan Pedro Fernández Trujillo; 2.182, 7.953, don Ramón Batlle Preracete; 2.183, 7.954, don Romualdo Carrión Carretero; 2.184, 7.955, don Pedro Serna Núñez; 2.185, 7.956 don Pedro Esteban Priego; 2.186, 7.957, don Agustín Rodríguez Pérez; 2.187, 7.958, don José Gómez Lara; 2.188, 7.959, don Manuel Polo Marcos; 2.189, 7.960, don Pedro Santos Colina; 2.190, 7.961, don Albino Fernández Bilbao.

2.191, 7.962, don Lucio R. Damiár Rodríguez; 2.192, 7.963, don Tomás Izquierdo Málaga; 2.193, 7.964, don Crescencio Rodríguez Sánchez; 2.194, 7.965, don Emilio Curia Cortés; 2.195, 7.966, don Justiniano Monje Alonso; 2.196, 7.967, don Salvador Nava Sandino; 2.197, 7.968, don Victorino Jiménez Jiménez; 2.198, 7.969, don Joaquín Varona Galán; 2.199, 7.970, don Antonio Rabaina Romero; 2.200, 7.971, don Antonio García López.

2.201, 7.973, don Rafael Collado Peinado; 2.202, 7.974, D. José Boix Ester; 2.203, 7.975, don Teodoro Aguar Corbatón; 2.204, 7.976, don Francisco Giráldez Rodríguez; 2.205, 7.977, don Paulino García Boguer; 2.206, 7.978, don Rogelio Pérez Polo; 2.207, 7.979, don Martín Pérez Martínez; 2.208, 7.980, don Juan Angel Mondéjar Gálvez; 2.209, 7.981, don Juan Bautista Ros Nicasio; 2.210, 7.983 bis, don Verísimo Alonso Espinosa.

2.211, 7.984, don Manuel García Gavilanes; 2.212, 7.985, don Antonio Muñoz Argüelles; 2.213, 7.986, don Manuel Galant Hernández; 2.214, 7.988, don Félix García Martínez; 2.215, 7.989, don José Argelés Compta; 2.216, 7.990, don Juan Navarro Coronel; 2.217, 7.991, don Juan Perera Batalla; 2.218, 7.992, don Elías José Burgos Miguel; 2.219, 7.993, don José González Ramos; 2.220, 7.994, don Nicolás García Artola.

2.221, 7.995, don Juan Crespo Vilches; 2.222, 7.997, don Nicolás Velázquez Barrio; 2.223, 7.998, don Nicolás Martín Grande; 2.224, 7.999, don Ginés Cremades Vicedo; 2.225, 8.000, don Domingo Rubio Alvarez; 2.226, 8.001, don Tomás Villén Pericio; 2.227, 8.002, don Restituto Arenes Martínez; 2.228, 8.005, don Heriberto González Guadilla; 2.229, 8.006, don José Ríos Gavira; 2.230, 8.007, don Cayo García Olalla.

2.231, 8.008, don Francisco Llerda Mulet; 2.232, 8.009, don Antonio Rodríguez Francisco; 2.233, 8.011, don Arturo Estévez Hernando; 2.234, 8.013, 2.235, 8.015, don Casiano Lúcas Molinero; 2.236, 8.017, don Guillermo Mas Manzanera; 2.237, 8.018, don Emiliano Marcos López; 2.238, 8.019, don Francisco Rodríguez Machín; 2.239, 8.020, don Juan M. Burgos Vizcaíno; 2.240, 8.021, don Juan José Mayor Andrés.

2.241, 8.023, don Salustiano Monteagudo Carrión; 2.242, 8.024, don Silvestre Peña Sanz; 2.243, 8.025, don Jaime Barón Guada; 2.244, 8.026, don Antonio Morales Ruiz; 2.245, 8.027, don José Latorre Clavería; 2.246, 8.028, don Eustasio Viviente Rael; 2.247, 8.029, don Enrique Mancheño Jiménez; 2.248, 8.030, don José Ayala Laliga; 2.249, 8.031, don Tomás García Burgos; 2.250, 8.032, don Ezequiel Moreno Martínez.

2.251, 8.033, don Celso Pérez Félipe; 2.252, 8.034, don Manuel Agreda Martín; 2.253, 8.035, don Teófilo Serrano Rodríguez; 2.254, 8.036, don Juan de la Mata Pascual Martínez; 2.255, 8.037, don Florentín González Merino; 2.256, 8.038, don Agapito Herreros Fernández; 2.257, 8.039, don Pedro García Alonso; 2.258, 8.040, don Antonio Ruiz García; 2.259, 8.041, don Diosdado San Juan Díez; 2.260, 8.042, don Sebastián Irurtia Mendinueta.

2.261, 8.043, don Mariano Biel Castán; 2.262, 8.044, don José Palma Palma; 2.263, 8.045, don César Sastre Jiménez; 2.264, 8.046, don Andrés Lazareno Sáenz; 2.265, 8.047, don Ramiro Subirá Cónsul; 2.266, 8.048, don Ramón Piqueras Balaguer; 2.267, 8.050, don Julián Esteban Navalón; 2.268, 8.051, don Ramón Vilar Costa; 2.269, 8.052, don Martín Cosín Matamala; 2.270, 8.053, don Jerónimo Vicente Galleg.

2.271, 8.054, don Pascual López Merenilla; 2.272, 8.055, don Félix Arana Boerlegui; 2.273, 8.056, don Balbino Yabar Arcaya; 2.274, 8.057, don Manuel Bernard Mateo; 2.275, 8.058, don Pantaleón Garcés Díez; 2.276, 8.059, don Tomás Gómez Escobar; 2.277, 8.060, don Marcelino Navarro Matamoros; 2.278, 8.061, don Marcelino Expósito Iglesias; 2.279, 8.062, don Sebastián Galmés Lluch; 2.280, 8.063, don Francisco Martínez Ruiz.

2.281, 8.064, don Francisco Blanco Blanco; 2.282, 8.065, don Manuel Alijarde Paricio; 2.283, 8.066, don Teodoro Serrano Huerta; 2.284, 8.067, don José Rodríguez Portela; 2.285, 8.068, don Pedro Medea Yagüe; 2.286, 8.069, don Juan Valdelomar Casero; 2.287, 8.070, don Manuel Bernardo Prieto; 2.288, 8.072, don Pedro Pérez Huerga; 2.289, 8.073, don Francisco Lozano Martínez; 2.290, 8.074, don Valerio Delgado Rubio.

2.291, 8.075, don Leandro Gómez Gómez; 2.292, 8.070, don Enrique Cabanillas Avila; 2.293, 8.077, don Atilano Mazuela Martín; 2.294, 8.078, don Joaquín Navarro Jarque; 2.295, 8.079, don Antonio Esteban Esteban; 2.296, 8.080, don Andrés Prior Olivera; 2.297, 8.081, don Justino Peces Ruiz; 2.298, 8.082, don Ramón Puco Almonacid; 2.299, 8.083, don Victoriano Andrés Marco; 2.300, 8.084, don José Alcalde Silés.

2.301, 8.085, don Aurelio Aparicio Castro; 2.302, 8.086, don Miguel Sánchez Ruiz; 2.303, 8.087, don Manuel Martínez Escudero; 2.304, 8.088, don Teodoro Maluenda Rubio; 2.035, 8.089, don José González Alvarez; 2.306, 8.090, don Amador Martínez Pérez; 2.307, 8.091, don Andrés Barbeito Ramos; 2.308, 8.092, don Faustino Hernández Ferrero; 2.309, 8.093, don Vicente Rodríguez Redondo; 2.310, 8.094, don Antonio Aguilera Bernabé.

2.311, 8.095, don Martín Carballo Ramos; 2.312, 8.096, don Domingo Martín Díaz; 2.313, 8.097, don Juan Delgado López; 2.314, 8.098, don José Alemany Cruces; 2.315, 8.099, don Faustino Pérez Aneas; 2.316, 8.100, don Lorenzo Sáiz Delgado; 2.317, 8.101, don Jesús Bardón Rodríguez; 2.318, 8.192, D. Serviano Díaz Rodríguez; 2.319, 8.103, don Arturo Sanabria Bruix; 2.320, 8.104, don José María Morant Seguí.

2.321, 8.105, don Manuel Olalla del Hoyo; 2.322, 8.106, don Felipe Olazarán Ochuenaga; 2.323, 8.107, don Buenaventura Romera Egea; 2.324, 8.108, don Antonio Turrillo Cañizares, 2.325, 8.109, don Salvador Savall y Savall; 2.326, 8.110, don José Martín y Martín; 2.327, 8.112, don Manuel Alfonso Cabezas de Ana; 2.328, 8.113, don Doroteo R. Andrés Julves; 2.329, 8.114, don J. Francisco Refoyo Periáñez; 2.330, 8.115, D. Fernando Serrano Albentosa.

2.331, 8.116, don Ismael Gil Canel; 2.332, 8.117, don David Recio García; 2.333, 8.118, don Lucinio Casas Díez; 2.334, 8.119, don Rafael Santos Carnicero; 2.335, 8.120, don Julio Hernández Puertas; 2.336, 8.120 bis, don Vicente Ruiz Sáenz; 2.337, 8.121, don Vicente Ibars Fúster; 2.338, 8.122, don Antonio Sanz Martín; 2.339, 8.123, don José Medina Fernández; 2.340, 8.124, don Juan Ayala Fernández.

2.341, 8.125, don Manuel D. Gómez Pérez; 2.342, 8.126, don José Navarrete Blanco; 2.343, 8.127, don José Aranda Duro; 2.344, 8.128, don Eduardo Rodríguez Gómez; 2.345, 8.129, don Sebastián Moyano Agredano; 2.346, 8.130, don Tomás Fernández Florida; 2.347, 8.131, don José Paredes Mozas; 2.348, 8.132, don Francisco González Elena; 2.349, 8.133, don José Joaquín Manzanedo Fogueda; 2.350, 8.134, don Jesús Lucas Maciá.

2.351, 8.135, don Eloy Moncholé Otel; 2.352, 8.136, don Emiliano Arévalo Jiménez; 2.353, 8.137, don José Domingo Persiva Persiva; 2.354, 8.138, don Emilio Lázaro Pérez; 2.355, 8.140, don Juan Rolán Morais; 2.356, 8.141, don Jesús González del Burgo; 2.357, 8.142, don Lorenzo Lorente Martín; 2.358, 8.143, don Urbano Barrio García; 2.359, 8.144, don Manuel Vázquez Alvarez; 2.360, 8.145, don Antonio Hernández Picado.

2.361, 8.146, D. Juan Castro Flores; 2.362, 8.147, don Andrés Ogáyar Ogáyar; 2.363, 8.149, don Cándido Martínez Marín; 2.364, 8.150, don Antonio G. Sánchez y Gómez; 2.365, 8.151, don Antonio Fernández Martínez; 2.366, 8.152, don Manuel Sangüesa Subirón; 2.367, 8.153, don Valeriano Megías Claramunt; 2.368, 8.155, don Juan Antonio Nogueira Fabello; 2.369, 8.156, don Antonio Felipe Méndez Moreno; 2.370, 8.157, don Inocente España Carrizo.

2.371, 8.158, don Jesús Manuel Eguía Torrealday; 2.372, 8.159, don Luis Basó Jimeno; 2.373, 8.160, don Francisco López Gálvez; 2.374, 8.161, don Cirilo Mozos Sánchez; 2.375, 8.162, don Antonio Pascual Pérez; 2.376, 8.163, don Francisco L. López Salvador; 2.377, 8.163-2, don Lucio Portillo de Ibarlucea; 2.378, 8.163-3, don Javier Iglesias Vázquez; 2.379, 8.163-5, don Julián Juez Vicente; 2.380, 8.163-5, don Gerardo Gavilanes Vérez.

2.381, 8.163-7, don Antonio Gómez Chico; 2.382, 8.163-8, don Emilio Miralles Selma; 2.383, 8.163-9, don Alfredo Cid Rumbao; 2.384, 8.163-10, don José Albadalejo Santacréu; 2.385, 8.163-11, don Augusto Martínez de Castro; 2.386, 8.163-12, don Mariano López García; 2.387, 8.163-13, don Manuel Ballón Riveira; 2.388, 8.163-13 bis, don Rafael Mellado Fuentes; 2.389, 8.163-14, don Pedro Fábregas Pedrales; 2.390, 8.163-15, don Pedro Fernández Alvarez.

2.391, 8.163-17, don Manuel Godoy Cuenca; 2.392, 8.163-18, don Urbano Santana Feijóo; 2.393, 8.163-19, don Antonio Vicens Montserrat; 2.394, 8.163-21, don Antonio Mora Cid; 2.395, 8.163-22, don Alberto Undaveitia Iturriaga; 2.396, 8.163-23, don Jesús Modesto Garijo Lapeña; 2.397, 8.161-24, don José Bordás Frasco; 2.398, 8.163-25, don Félix Ruiz Calvo; 2.399, 8.163-26, don Leandro Olivar Aznar; 2.400, 8.163-28, don Andrés Sánchez Romeral.

2.401, 8.163-30, don Fernando García Salinero; 2.402, 8.163-31, don Angel Muñoz Amores; 2.403, 8.163-32, don Enrique Urreta Uriarte; 2.404, 8.163-33, don Rafael Fernández Delgado Maroto; 2.405, 8.163-34, don José Muñoz Pascual; 2.406, 8.163-35, don Manuel Morgado Aparicio; 2.407, 8.163-37, don Arturo Garrit González; 2.408, 8.163-38, don Ramiro Gil Losa; 2.409, 8.163-39, don Emilio Maroto Espinar; 2.410, 8.163-40, don José Soler Salmerón.

2.411, 8.163-42, don Manuel Crespillo Rendo; 2.412, 8.163-43, don Juan Andrés Benítez Luciano; 2.413, 8.163-44, don Teodoro Palacios Medrano; 2.414, 8.163-45, don Eligio Alvarez Fernández; 2.415, 8.163-46, don Alfonso Brussoto Pérez; 2.416, 8.163-47, don José Torres Martín; 2.417, 8.163-48, don Saturnino de las Heras Rojo; 2.418, 8.163-49, don José Pérez Sánchez; 2.419, 8.163-50, don Pedro Minagorri Vicente; 2.420, 8.163-51, don Avelino López López.

2.421, 8.163-52, don José Rigau Ferrer; 2.422, 8.163-53, don Jesús Bernal López; 2.423, 8.163-55, don Juan Francisco Ramiro Godoy; 2.424, 8.163-56, don Joaquín Puga Juárez; 2.425, 8.163-57, don Manuel Figueirido Feal; 2.426, 8.163-59, don Ricardo Esparza y G. de Segura; 2.427, 8.163-60, don Manuel Molina Ruiz, 2.428, 8.163-62, don Juan Iglesias Bochs; 2.429, 8.163-33, don Rafael Hernández Prado; 2.430, 8.163-64, don Manuel Ferrándiz Escudero.

2.431, 8.163-65, don Fernando Alegre Benedicto; 2.432, 8.163-66, don Víctor Sanz Nadal; 2.433, 8.163-67, don José Esteve Sellart; 2.434, 8.163-68, don Jose Jesús Fernández Cabal; 2.435, 8.163-69, don Luis Masit Forez; 2.436, 8.163-70, don Emilio J. L'orca Benavente; 2.437, 8.163-72, don Manuel Miguel Cintero; 2.438, 8.163-73, don Lorenzo Vázquez Ciruelo; 2.439, 8.163-74, don Dimas Pérez Gálvez; 2.440, 8.163-75, don Luis Cuesta Cuesta.

2.441, 8.163-76, don Tomás Traceño Ibáñez; 2.442, 8.163-77, don Angel Villaplana Gallisa; 2.443, 8.163-78, don Jaime Ministral Masía; 2.444, 8.163-79, don Rafael Martínez de los Reyes; 2.445, 8.163-80, don José Bernardo Casamora; 2.446, 8.163-82, don Manuel Tirado Castillo; 2.447, 8.163-84, don Manuel López de la Fuente, 2.448, 8.163-85, don Nicolás Georgacopulos Tejada; 2.449, 8.163-86, don Augusto Millán Martínez; 2.450, 8.163-87, don Jesús García López.

2.451, 8.163-88, don Antonio Egea Ochoa de Aguinozar; 2.452, 8.163-88 bis, don José Alvarez Falcón Georges; 2.453, 8.163-89, don Andrés Chorro Tonda; 2.454, 8.163-90, don José Campa Serra; 2.455, 8.163-91, don Eduardo Díez Alvarez; 2.456, 8.163-92, don Es-

teban Buch Cusi; 2.457, 8.163-93, don Juan Díaz Romero; 2.458, 8.163-94, don José de Moya Eisman; 2.459, 8.163-95, don José María Fernández Cívicos; 2.460, 8.163-96, don Antonio Delgado Calvete.

2.461, 8.163-98, don Bartolomé Florit Alles; 2.462, 8.163-99, don Angel Gozalo Rodrigo; 2.463, 8.163-100, don Miguel Calleja Fernández; 2.464, 8.163-101, don Laureano Prieto Rodríguez; 2.465, 8.163-102, don Jerónimo Asensio Ortuño; 2.466, 8.163-103, don Aurelio Arcilla Zaonero; 2.467, 8.163-104, don José Lacruz Calahorra; 2.468, 8.163-105, don Alfonso Golmar Sampedro; 2.469, 8.163-106, don Manuel Morales Barrera; 2.470, 8.163-107, don Antonio Santos Antolí.

2.471, 8.163-108, don Julio Jiménez Angulo; 2.472, 8.163-109, don Vicente Cadilla de la Torre; 2.473, 8.163-110, don Esteban Barba del Barrio; 2.474, 8.163-111, don Elías Jiménez López; 2.475, 8.163-112, don Agustín de la Torre Guerra; 2.476, 8.163-113, don Francisco Briñón Teruel; 2.477, 8.163-114, don Manuel Cámara Martín; 2.478, 8.163-115, don Joaquín Cotazar Olave; 2.479, 8.163-116, don Juan López Valor; 2.480, 8.163-117, don Román Rodrigo Cuadra.

2.481, 8.163-118, don Justiniano Casas Peláez; 2.482, 8.163-119, don Eduardo Rojas Chamorro; 2.483, 8.163-120, don Francisco López Jiménez; 2.484, 8.163-121, don Justo Jiménez Aguirre; 2.485, 8.163-122, don Manuel Xibert,a Paramatéu; 2.486, 8.163-123, don Alfonso Peñas del Vals; 2.487, 8.163-124, don Benito Gallo Díez; 2.488, 8.163-125, don Francisco Palacín Badía; 2.489, 8.163-126, don Eubio Sánchez Saya; 2.490, 8.163-127, don Victoriano Fernández Ascarza.

2.491, 8.163-128, don Manuel Pastón Miralles; 2.492, 8.163-129, don Ildefonso Martín Montalvo; 2.493, 8.163-130, don Luis del Valle Zamudio; 2.494, 8.163-131, don Cayo Ramiro Lázaro; 2.495, 8.163-132, don Juan A. Gonzalo Cristóbal; 2.496, 8.163-133, don Francisco Queralto Garrido; 2.497, 8.163-134, don Evaristo Martín Caballero; 2.498, 8.163-135, don Antonio José Iglesias López; 2.499, 8.163-136, don Sergio Feijóo Villarino; 2.500, 8.163-137, don Manuel Conejero Flores.

2.501, 8.163-138, don Antonio Guerrero Moreno; 2.502, 8.163-139, don Juan Farreras Clurana; 2.503, 8.163-140, don Antonio Descosido Bécares; 2.504, 8.163-141, don Antonio Garriga Prat; 2.505, 8.163-142, don Francisco Hornillos Vallejo; 2.506, 8.163-143, don Julián Risoto Martos; 2.507, 8.163-143 bis, don Luciano de Dios Vázquez; 2.508, 8.163-144, don Manuel García Pérez; 2.509, 8.163-146, don Manuel López Alvarez; 2.510, 8.163-147, don Francisco Palomino Palma.

2.511, 8.163-149, don Manuel Bayona Liso; 2.512 8.163-150, don Juan Miró Verdeja; 2.513, 8.163-151, don José Manuel Guerra Sánchez; 2.514, 8.163-152, don José María Sanz Ramos; 2.515, 8.163-153, don Ramón Sardina Bogo; 2.516, 8.163-154, don Antonio Izquierdo Aguayo; 2.517, 8.163-155, don Angel Guillén Haro; 2.518, 8.163-157, don Antonio Cruz Colomer; 2.519, 8.163-158, don Bernardo Fernández González; 2.520, 8.163-158 bis, don José Alvarez Gutiérrez.

2.521, 8.163,159, don Juan Martín Marín Casanovas; 2.522, 8.163,161, don Rafael Paya Iborra; 2.523 8.163-162, don Miguel Rubio Sancho; 2.524, 8.163-163, don Ildefonso Hidalgo Serrano; 2.525, 8.163-166, don Vicente Antón Herrero; 2.526, 8.163-168, don Rafael Ibáñez Machado; 2.527, 8.163-169, don Víctor García Garzón; 2.528, 8.163-171, don Gabriel Cruz Colmer; 2.529, 8.163-172, don Remigio Sanz Villaplana; 2.530, 8.163-173, don Antonio Novo Núñez.

2.531, 8.163-174, don Rafael Cabrera Manoja; 2,532, 8.163-175, don Ramón Molina Morcillo; 2.533, 8.163-176, don Eduardo Piñeiro Villanueve; 2.534, 8.163-177, don Francisco López Paños; 2.535, 8.163-178, don Luis Hinojos Rodríguez; 2.536, 8.163-179, don Eloy Sobrino Villar; 2.537, 8.163-180, don Trinidad Gómez Campaño; 2.138, 8.163-181, don Laureano Andrés Fernández; 2.539, 8.163-182, don José María Beteret Escoig; 2.540, 8.163-183, don Guillermo Carrasco López Uria.

2.541, 8.163-184, don Carlos Oliver López; 2.542, 8.163-185, don Juan Manuel Rodríguez Hermida; 2.543, 8.163-186, don José Ruiz Caro; 2.544, 8.163-188, don Miguel Gómez Mora; 2.545, 8.163-189, don Manuel Rubio Cueto; 2.546, 8.163-191, don Manuel Ferrer Roig; 2.547, 8.163-192, don Matías Bonasta París; 2.548, 8.163-193, don Guillermo Valcárcel Calancha; 2.549, 8.163-194, don Francisco Sánchez Requena; 2.550, 8.163-195, don Eloy Gómez Lara.

2.551, 8.163-196, don Olegario de Célix Gil; 2.552, 8.163-197, don José Campo Arausauz; 2.553, 8.163-199, don Jerónimo Diz Montero; 2.554, 8.163-200, don Enrique León Westémeyer; 2.555, 8.163-201, don Francisco de Juan Gainza; 2.556, 8.163-202, don Francisco de Casa Vilache; 2.557, 8.163-203, don José Ossó Masip; 2.558, 8.163-204, don Francisco Guerrero Guzmán; 2.559, 8.163-205, don José María Díaz González; 2.560, 8.163-206, don Enrique Paredes Rey.

2.561, 8.163-207, don Pedro Comas Durán; 2.562, 8.163-208, don Jesús Martínez de la Encina; 2.563, 8.163-208 bis, don Antonio Gutiérrez López; 2.564, 8.163-209, don Aurelio Largo Romero; 2.565, 8.163-211, don Antonio Torrado Montes; 2.566, 8.163-212, don Enrique Lobillo Díaz; 2.567, 8.163-212 bis, don Joaquín Bastida Orrio; 2.568, 8.163-213, don Jaime Alonso Fernández; 2.569, 8.163-214, don Jesús Millán Gómez; 2.570, 8.163-215, don Juan Ortega Fernández.

2.571, 8.164, don José Arés Sánchez; 2.572, 8.165, don Simón Romanillos Blanco; 2.573, 8.166, don Augusto F. Bravo Grande; 2.574, 8.167, don Nicolás Pedro Toldos Moreno; 2.575, 8.168, don Enrique Puga Bueno; 2.576, 8.169, don Emilio Alonso García; 2.577 8.170, don Juan Colomer Egea; 2.578, 8.171, don José Borrajo Nogueira; 2.579, 8.172, don Luis López Iglesias; 2.580, 8.173, don Benito Segarra Barberá.

2.581, 8.174, don Salvador Pérez Aparicio; 2.582, 8.177, don Brígido Rodríguez Jiménez; 2.583, 8.178, don Marcelo Lamizquiz Zugazagoitia; 2.584, 8.179, don Delfín Hernández Ruiz; 2.585, 8.180, don Francisco Arias Martín; 2.586, 8.181, don Lucas Martín Labrador; 2.587, 8.182, don Manuel Sierra García; 2.588, 8.183, don José Alvarez Rodríguez; 2.589, 8.185, don Ignacio Canturri Pallarés; 2.590, 8.186, don Angel Jambrina Rodríguez.

2.591, 8.187, don Isidro Herreros Sanz; 2.592, 8.188, don Angel López Corcuera; 2.593, 8.189, don Victoriano Díaz y Díaz; 2.594, 8.190, don Sebastián R. Requejo Arias; 2.595, 8.191, don Ismael Casabán Guzmán; 2.596, 8.192, don Antonio Laorden Fernández; 2.597, 8.193, don Eufemio Hernández Jiménez; 2.598, 8.194, don Juan Fernández Hurtado; 2.599, 8.195, D. Joaquín Bueno López; 2.600, 8.196, don Juan Ané Castellarnau.

2.601, 8.197, don Roque García Martín; 2.602, 8.198, don José Murias Gantón; 2.603, 8.199, don Juan Petrus Gomila; 2.604, 8.200, don Angel de Diego García; 2.605, 8.201, don Emilio Juan Polo Araujo; 2.606, 8.202, don Vicente Muñoz Pastor; 2.607, 8.203, don Rogelio Rama Muiño; 2.608, 8.205, don Joaquín Arasa Barberá; 2.609, 8.206, don Manuel Díaz Feito; 2.610, 8.207, don Ramón Morales Fernández.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 5 de abril de 1954 — Núm. 12

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "González de la Mata y Riaza".—Geria (Valladolid).—Aprobando presupuestos de reparaciones y pensiones para estudios... ... 98

Declarando que una Institución hereditaria a favor de la Casa de Misericordia de Málaga no constituye Fundación benéfico-docente 99

Fundación "Escuela de San Juan de Lejo".—Trasmutando fines y creando un Ropero Escolar en De Neira de Jusá (Lugo) 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Nombramiento.—Para la Cátedra de Historia de la Farmacia en la Universidad de Madrid, en virtud de oposición, en favor de don Guillermo Folch Jou... 100

Oposiciones. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican a la cátedra que se menciona 100

Convocatorias de concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican 100

Anuncios de concurso-oposición para cubrir vacantes de alumnos internos en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Santiago 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Oposiciones.—Designación de Tribunales para las que se citan 101

Admitiendo renuncias y nombramientos de miembros de Tribunales de oposición en favor de los señores que se expresan 102

Nombramiento. — Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se detallan, en virtud de oposición libre. 102

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones. — Relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluídos a las de Cátedras de Francés de Escuelas de Comercio... 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Tribunales de oposición.—Concediendo prórroga en su actuación a los que se menciona 104

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "GONZALEZ DE LA MATA Y RIAZA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «González de la Maza y Riaza», instituída en Geria, provincia de Valladolid, por don Manuel González de la Mata y doña Micaela Riaza, en virtud de escritura de 28 de junio de 1898 por el albacea, ante el Notario de Madrid, don Francisco María de la Vega, fué clasificada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1920, siendo sus fines fundacionales proporcionar y sostener locales para Escuelas y viviendas del Maestro, obras circum-escolares y cuatro pensiones o rentas para estudios del Magisterio, y estando constituída el Patronato por los Excelentísimos señores Obispo de la Diócesis, de Valladolid, y Rector de la Universidad y Gobernador Civil de la provincia, teniendo transmutados sus fines primitivos en virtud de Orden de 13 de julio de 1917, los cuales fines eran «el sostenimiento de dos Escuelas de instrucción primaria (una de niños y otra de niñas) en Geria y cuatro pensiones: dos para varones y dos para hembras que se dediquen a la carrera del Magisterio y constituyendo su renta líquida de la cantidad de 6.476,80 pesetas, correspondientes al valor nominal del capital fundacional que es el de 276.400 pesetas;

Resultando que el Patrono-administrador propuso a la Junta de Patronos que aceptase los acuerdos siguientes:

1.° Aprobar proyecto de obras, mejoras y cambio de la voluntad fundacional, solicitando del Protectorado la oportuna autorización para llevarla a cabo.

2.° Solicitar asimismo del Protectorado la reducción a dos pensiones de las cuatro que actualmente existe, dotando a aquéllas con 1.500 pesetas cada una.

3.° Solicitar también autorización para la venta de valores y la inversión de saldo con que se adquirieron en los fines fundacionales que se determinen, cuya propuesta fué unánimemente aprobada por la Junta de Patronos y elevada al Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que junto al expediente de reducción de fines se envía al Protectorado presupuesto de obras de reparación en el edificio destinado a Escuelas, justificándose las partidas relativas a mobiliario, encerados, vestíbulos, portal y pavimentos, cubierta del edificio, carpintería de la zona afectada por las aguas y otras de menor importancia, y ascendiendo el total a la cantidad de 16.700 pesetas, sumadas las 16.225,41 pesetas de las reparaciones de material con las de 474,59 pesetas que corresponden en concepto de honorarios del Aparejador por la dirección e inspección de las obras, según tarifa segundo, grupo tercero, presupuesto que informa favorablemente el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción preseptúa que se necesitan expediente y resoluciones especiales del Ministerio para hacer las siguientes declaraciones si excediesen de las facultades de los respectivos Patronos o administradores.

4.° «Que deben reformarse las disposiciones de una Fundación benéfico-docente para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales», aceptando lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en Real Orden de 1903, la Real Orden de 27 de junio de 1929 en la que se dice que cuando las obras en la finca de una Fundación no exige la confección del presupuesto facultativo ni haya de importar más de 1.000 pesetas, necesitan los Patronos autorización del Protectorado;

Considerando que por consiguiente el Ministerio es competente para resolver sobre este expediente en que se contiene una doble solicitud:

1.° La autorización pertinente para reformar las disposiciones de la Fundación, y

2.° La realización de obras y mejoras en el edificio y material escolar, mediante la aprobación del presupuesto correspondiente;

Considerando que en la Real Orden de clasificación se dispuso que «cuando quedaren remanentes se incoase por los Patronos en el Ministerio de la Gobernación (hoy de Educación Nacional), el oportuno expediente especial de variación de la voluntad fundacional, a fin de dar a dichos fondos el destino justo y conveniente», quedando por consiguiente al buen juicio del Patronato y Protectorado el determinar oportunamente la variación de fines impuesto al correr de los años por las necesidades de cada momento, cuyos fines si en 1900 y en años sucesivos pudieron ser cumplidos totalmente, fueron de imposible realización, a partir de 1925 en que se hizo cargo de la Obra pía de cultura el actual Patronato lo que dió motivo a la transmutación de fines acordada por Real Orden de 13 de julio de 1927, siendo con posterioridad a la Guerra aprobado un proyecto de obras del presupuesto extraordinario por Orden ministerial de 21 de enero de 1949 con el que se realizaron obras de higiene y salubridad, cuya terminación se persigue con el proyecto de reforma y ampliación de material escolar y demás obras de adecentamiento, higiene y conservación de los edificios, que se somete a la consideración del Protectorado;

Considerando que por otra parte, las becas de la Obra pía quedan desiertas a consecuencia de que los alumnos más destacados prefieren las becas del Estado de mayor remuneración que las de esta Obra y que tal estado de cosas puede evitarse reduciendo a dos las cuatro pensiones que actualmente existen, remunerándose con 1.500 pesetas cada una como cifra superior a la de las medias becas oficiales, consiguiéndose el mismo tiempo aumentar así en una pequeña cantidad los gastos destinados a entretenimiento y reparación del material y edificio escolar, a cuyos fines destinaría la diferencia entre las 3.040 pesetas que hoy se aplican a razón de 960 pesetas por cada una de las cuatro pensiones y la de 3.000 con la que se dotarían las dos que habrían de quedar, en lo sucesivo;

Considerando que procede autorizar las ventas de los valores a que alude en su escrito la Junta de Patronos, teniendo en cuenta que la inscripción nominativa que se ordenó al aprobar la cuenta de 1934 no ha sido aún solicitada y que los intereses de 64 pesetas nada resuelven en la administración de la Fundación, pudiendo en cambio el saldo en pesetas efectivas aplicarse a material escolar o a sostenimiento del edificio;

Considerando que las partidas de presupuesto de reparaciones en el edificio escolar suscrito por el Aparejador don Carlos León se encuentran justificadas según dictamina el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para construcciones escolares en su informe de 1 de agosto de 1953,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Aprobar el proyecto de obras, mejora y cambio de la voluntad fundacional de la Obra pía «González de la Mata y Riaza», instituída en Geria (Valldolid).

Segundo. — Autorizar la reducción a dos pensiones de las cuatro que actualmente existen, dotando a aquéllas con 1.500 pesetas cada una.

Tercero. — Autorizar, asimismo, la venta de valores y la inversión del saldo con que se adquirieron en los indicados fines fundacionales.

Cuarto. — Aprobar el presupuesto total de 16.700 pesetas a que asciende la relación detallada y valorada de las reparaciones necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que doña Ana Díaz Cabrera, otorgó un testamento ante el Notario de Lisboa (Portugal), don Manuel Facce de Vianna, en el cual, según traducción oficial se tiene a la vista (el testamento es de 8-3-935), se dice así: «Dispone que el resto de todos sus bienes, derechos y acciones se venda en subasta pública, con intervención del Cónsul de España, en Portugal, y que el producto de la venta se remita todo a la Misericordia de de Málaga (España), a la que instituye heredera de dicho producto con el encargo de establecer en Colmenar, provincia de Málaga (España) una Escuela de Instrucción, con la denominación «Díaz»;

Resultando que con fecha 22 de octubre de 1946 se dictó por este Ministerio una Orden en cuyo primer extremo de la parte dispositiva se resolvía: Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter privado con la denominación de Fundación «Díaz» la instituída en Colmenar, provincia de Málaga, por doña Ana Díaz Cabrera.

En los otros extremos se le encomendaba al Patronato a la Junta de Beneficencia de Málaga y se daban normas para el establecimiento de la Escuela;

Resultando que contra la expresada Orden ministerial la Diputación de Málaga interpuso recurso contencioso administrativo, que terminó por Sentencia del Tribunal Supremo, fecha 26 de enero de 1951, en cuya parte dispositiva se decía «Fallamos»: que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente de clasificación de la Fundación efectuada por doña Ana Díaz Cabrera, tramitado por el Ministerio de Educación Nacional en el que se dictó la recurrida Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a partir del trámite de dar audiencia a los interesados conocidos y de modo especial y por tal concepto a la Diputación Provincial de Málaga, para que cumpliendo tal trámite continúe de nuevo el expediente en forma legal hasta su terminación con la resolución pertinente.»

Resultando que acordado por este Ministerio el cumplimiento en sus propios términos de dicha Sentencia se se concedió audiencia directa a la repetida Diputación de Málaga, quien la evacuó por escrito solicitando se dejara sin efecto la clasificación de dicha Institución benéfica-docente por las razones que expresaba, las cuales la Junta manifestaba que debían ser atendidas;

Considerando que anulada una Orden por un defecto de forma y repuesto el expediente al momento en que la infracción se cometió, el Protectorado no ha de sujetarse ni a la primera Orden de clasificación ni a lo que se diga por la parte recurrente ni está obligada arevocar la Orden, sino que una vez subsanado el defecto reglamentario se encuentra en libertad de apreciación para confirmar la primera resolución, revocarla o dictar otra distinta a la vista de la que resulta de todo lo actuado, entre lo que se encuentran las nuevas actuaciones llevadas a efecto, susceptibles de llevar a conclusiones distintas;

Considerando que examinada la cláusula testamentaria origen de la cuestión se aprecia claramente que doña Ana Díaz Cabrera, lo que instituyó fué un legado de residuo a favor de la Casa de Misericordia de Málaga que tiene personalidad jurídica independiente y por consiguiente para adquirir por cualquiera de los medios reconocidos en derecho, sin que la condición a que sometía el legado de construir una Escuela ni haga variar la calificación jurídica de los bienes ni consienta una intervención estatal salvó la suprema de inspección en cuanto a la Enseñanza;

Considerando que en otro orden de consideraciones como las Fundaciones la constituyen solamente una masa de bienes, cuyos productos se destina a un fin benfico-docente, en este sentido tampoco puede clasificarse de Fundación la Institución de que se trata, ya que los bienes deben pasar—según voluntad de la fundadora—a la Casa de Misericordia que naturalmente lo incorporará a su acerbo económico sin perjuicio de construir la Escuela, con lo cual quedará cumplida por completo la voluntad de la donante sin que con los bienes que queden puedan sostenerse la Escuela, pues, que pertenecían a la Casa de Misericordia;

Considerando que la petición de la Diputación de Málaga para «Desclasificar» como Fundación benéfico-docente la Institución no es procedente ni necesaria, ya que aquélla no está clasificada por haber sido anulada la Orden por la que se hizo tal procedimiento por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 26 de enero de 1951,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. — Declarar que la Institución hereditaria modal a favor de la Casa de Misericordia de Málaga, establecida por doña Ana Díaz Cabrera en su testamento a que se refiere el primer resultando no constituye una Fundación benéfico-docente y sin que sea necesario dejar sin efecto la anterior Orden de clasificación de 22 de octubre de 1946, puesto que quedó anulada por la Sentencia del Tribunal Supremo, fecha 26 de enero de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

FUNDACION "ESCUELA DE SAN JUAN DE LEJO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de marzo de 1949 se dispuso por este Ministerio la transmutación de fines de la Fundación «Escuela de San Juan de Lejo», municipio de Neira de Jusá (Lugo);

Resultando que dicha transmutación fué dispuesta por carecer la Obra de los recursos económicos indispensable para sostener una Escuela elemental, fin primitivo de la misma;

Resultando que el capital actual de la Fundación es de 39.900 pesetas, en láminas intransferibles de la Deuda, cuyos intereses ascienden a 1.276,80 pesetas anuales;

Resultando que en la localidad de San Juan de Lejo viene funcionando una Escuela nacional denominada Escuela mixta de Lejo, la cual, según informa la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia, llena cumplidamente las exigencias de la enseñanza en dicha parroquia.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la transmutación de fines de que se trata debe resolverse en el sentido de que las rentas fundacionales se apliquen al sostenimiento de instituciones que directamente beneficien a la población escolar de San Juan de Lejo, y que en este sentido, nada hay que oponer a la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia de Lugo consistente en que se lleve a cabo la creación de un Ropero Escolar anejo a la Escuela Mixta de Lejo;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, mediante la concesión de audiencia en el «B. O.» de la provincia y el informe-propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo, patrona interina de la Institución;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver el expediente de que se trata, a tenor de lo establecido en las normas que regulan su Protectorado de las fundaciones benéfico-docente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. — Acordar la transmutación de fines de la Fundación «Escue-

la de San Juan de Lejo», radicante en el Municipio de Neira de Jusá (Lugo), en el sentido de que las rentas de su capital se apliquen en lo sucesivo al sostenimiento de un Ropero Escolar anejo a la Escuela nacional Mixta de Lejo.

Segundo. — Disponer que dicha Obra pía se denomine en lo sucesivo «Ropero Escolar de San Juan de Lejo».

Tercero. — Ordenar al Patronato de dicha Institución que a la mayor brevedad posible redacte y someta a la aprobación de este Ministerio el oportuno Reglamento por el que ha de regirse el expresado Ropero Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Guillermo Folch Jou, Catedrático numerario de «Historia de la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, tres mil pesetas anuales conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 18 marzo.)

OPOSICIONES

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), para la provisión en propiedad de la cátedra de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

Don Pablo Salvador Bullón.
Don José María Fernández Pirla.
Don Fermín de la Sierra Andrés.
Don Huberto Villar Sarraillet.
Don Manuel Berlanga Barba, y
Don Emilio de Figueroa Martínez.

Madrid, 3 de febrero de 1954. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

(«B. O. E.» 18 de marzo.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Covocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Patología quirúrgic, Podología, Obstetricia y Teratología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifique poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. de Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad expresada, con la tratifición anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Dermatología y Venereología».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ismo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947

(«Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal, primero y segundo curso»

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Unicersidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de junio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanas de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá se prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria en que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 18 marzo.)

Concurso - oposición para cubrir 17 vacantes de Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, distribuídas de la siguiente forma:

Grupo primero: 4, Patología Médica General.

Grupo segundo: 2, Patología Quirúrgica; 3, Ginecología; 1, Terapéutica Física.

Grupo tercero: 1, Anatomía, I; 1, Anatomía, II; 1, Psiquiatría; 1, Histología; 2, Fisiología General; 1, Microbiología e Higiene.

Estas plazas están retribuídas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y su duración será de cuatro años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

Con esta fecha se remite al «Boletín Oficial del Estado» la siguiente convocatoria:

Universidad de Santiago. — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 18 de febrero de 1901 y Orden de 3 de septiembre de 1940 y demás preceptos legales, se convoca oposición para proveer:

Cuatro plazas de alumnos internos de Clínicas.

Una plaza de alumno interno de Microbiología.

Una plaza de alumno interno de Patología General.

Una plaza de alumno interno de Higiene.

Los alumnos que deseen actuar en las oposiciones, deberán solicitarlo, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando las condiciones que determina el citado artículo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pueda interesarles y demás efectos.

Santiago, 24 de febrero de 1954. — El Rector, *F. L. Legaz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 26 y Orden ministerial de 20 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), así como lo dispueso en el punto quinto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) por la que se convocan a oposición libre las plazas de Profesores especiales de las enseñanzas que se indican en la misma, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los Tribunales que a continuación se detallan para juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones:

Francés

Presidente: Excmo. Sr. D. José Pemartín Sanjuán.

Vocales:

Don Luis Morales Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Don Feliciano Aldazábal Alvarez, Catedrático de Francés de la Escuela Central Superior de Comercio.

Don José Antonio Fontanilla García, Profesor de Francés de la Escuela Central de Idiomas.

Doña Pilar Balairón Valderrama, Catedrático de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel García Blanco:

Vocales:

Don Emilio García Gómez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Don Juan Colominas Maseras, Catedrático de Francés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Don Antonino Blázquez González, Profesor de Francés de la Escuela Central de Idiomas.

Doña María Martínez Fernández, Catedrático de Francés del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Inglés

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel García Blanco.

Vocales:

Don Bernardo Alemany Selfa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Don Francisco J. Tapia Cervantes, Profesor de Inglés de la Escuela Central de Idiomas.

Don Enrique Palacio Príncipe y don Vicente Jordá Botella, Profesores especiales de Inglés de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño y Alcoy, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael Lopasa Melgar.

Vocales:

Don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedrático de Inglés de la Escuela Central Superior de Comercio.

Doña Carmen Fustegueras y don Guillermo Perrín Thomé, Profesores de Inglés de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba y de la Escuela Central de Idiomas, respectivamente.

Higiene industrial y prevención de accidente

Presidente: Excmo. Sr. D. José A. Palanca Martínez y Fortín.

Vocales:

Don José María del Corral García, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Pedro Pena Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago.

Don Germán Muñoz Beato y don Fermín Rabal García, Profesores especiales de Higiene industrial y prevención de accidentes de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Zaragoza, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Enríquez de Salamanca.

Vocales:

Don José García-Blanco Oyarzábal, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Don Manuel Beltrán Bagueña, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia.

Don Luis Agustín Ortiz Aragonés y don Manuel Segovia Morón, Profesores especiales de Higiene industrial y prevención de accidentes de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Jaén, repectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarse a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 18 marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fermín Rabal García, fecha 19 de febrero próximo pasado, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes», de Escuelas de Peritos Industriales, para al que fué designado por Orden ministerial de 26 de enero último,

Este Ministerio teniendo en cuenta las razones que alega don Fermín Rabal García, acuerda aceptarle la renuncia que solicita de referido cargo, y en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado don Marcelino Martínez Morás, Vocal titular del Tribunal designado por Orden ministerial de 8 de junio de 1953 para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Contabilidad de la Escuela Central Superior de Comercio, por fallecimiento del señor Elorriaga,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951, ha tenido a bien disponer que el señor Martínez Morás cese como Vocal titular del Tribunal de Contabilidad de las Escuelas de Almería, Orense y Zaragoza, nombrado por Orden ministerial de 15 de junio de 1953, y nombrar en sustitución del mismo al Vocal suplente de igual tercio, don Norberto Céjar Zaldívar, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Bachiller, Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Contabilidad de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Pena Pérez, fecha 24 de febrero próximo, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes», de Escuelas de Peritos Industriales para el que fué designado por Orden ministerial de 28 de enero último,

Este Ministerio teniendo en cuenta las razones que alega don Pedro Pena Pérez, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesor numerario del Grupo segundo «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena, Córdoba y Vigo;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo «Ampliación de Matemáticas» a los señores siguientes:

Don Valentín Marco Monreal, para la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Pedro Montero Martín, para la de Córdoba.

Don Antonio Gavilanes Ballinas, para la de Cartagena, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias; una en

julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

La Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero siguiente), convocó oposición libre para cubrir las cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Vigo, Santa Cruz de Tenerife, Orense y Badajoz.

El plazo de treinta días naturales para admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» finalizó el 22 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluídos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario, haciéndose constar en cuanto a la primera de dichas relaciones, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico.

f) Certificado del Servicio Social de la Mujer.

g) Recibo de entrega en la Habilitación del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición,

h) Recibo de entrega en la misma Oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» (en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales de este Ministerio), bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados:

Admitidos provisionalmente

1.—Don Gregorio Izquierdo Martín, a), b), c), d), e), g).

2.—Don José María López Zumel, a), b), c), d), e), g).

3.—Don Juan Ramón Sánchez Ezquerra, a), b), c), d), e), g), h).

4.—Don José Luis Ausín Aramburu, a), b), c), d), e), g), h).

5.—Don Miguel Angel Monge Pérez, a), b) c), d), e), g), h).

6.—Don Rufino Ornia Alvarez, a), b), c), d), e), g), h).

7.—Doña Leonor María González Santos.

8.—Doña María Alburquerque Roca.

9.—Don Miguel Azara Reverter, g).

10.—Doña Alicia Bareche Coviños.

11.—Doña María Ferrir Moreiras.

12.—Doña Guillermina Gutiérrez Galanté, c), d), g), h).

13.—Don Enrique Rodríguez Lapuente (póliza de 3.15).

14.—Don Antonio Vives Coll

15.—Doña Mercedes Vázquez Vázquez, c), d), e), f).

16.—Don Luis Curiel y Curiel.

17.—Don José Pérez Riesco.

18.—Doña Ana María Jevenois Pérez, e).

19.—Don José Alvarez López.

20.—Don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina.

21.—Don Francisco Martín Más, g), b), (póliza de 3.15).

22.—Doña Isabel Montes Serrano, f), g), h).

23.—Doña María de los Angeles Bueno Martínez, a) b) c), d), e), f).

24.—Doña Sara García Bermejo Ortiz.

25.—Don Francisco García Yagüe, a), b), c), d), e).

26.—Don Fernando Jiménez Rodríguez.

27.—Don Enrique Rodríguez Cobo.

28.—Doña María Eloisa Santolaya Manzanedo.

29.—Don Mario Rodríguez Mallo.

30.—Don Rafael Arévalo Luque.

31.—Doña María Aurora Mirmau Castejón.

32.—Don Joaquín Novoa Ortiz.

33.—Don Antero Cesáreo Simón González.

34.—Don Ramón Alonso García.

35.—Don José del Caño Giralda, d), e).

36.—Don Fernando Carrasco Guerrero, g).

37.—Don Manuel Gargallo Sanjoaquín.

38.—Don Pedro Marín Agreda.

39.—Doña María Angustias Pardo López, a), c), e).

40.—Don Arcadio Pardo Rodríguez.

41.—Don Lucio Sánchez Sánchez, g), h).

32.—Don Sebastián Sosa Barroso, a), b), c), d), e), g), h).

43.—Doña María de las Mercedes Rabaneda Ortiz, g), h).

44.—Doña María Luisa Fernández Fernández, g), h).

45.—Doña Elena Checa Cavallierato.

46.—Doña Mercedes Clutaró Gras, a), b), c), d), e), f), g), h).

47.—Don Elías Alvarez Gutiérrez, a), b), c), d), e), g), h).

48.—Doña Pilar Maestu Novoa.

49.—Doña María Josefa Cordero.

Excluídos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario:

1.—Doña Oliva Avello Menéndez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.



Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 36 págs. en 4.° 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

TRIBUNALES DE OPOSICION

Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición para la provisión en turno restringido de una plaza de Profesor de Término de «Dibujo Artístico», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, interesando se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 31 de agosto siguiente, por las que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y de los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el mencionado Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición para la provisión en turno libre de una plaza de Profesor de Término de «Dibujo Artístico», vacante de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, interesando se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 31 de agosto siguiente, por las que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición y teniendo y cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y de los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el mencionado Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra .º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

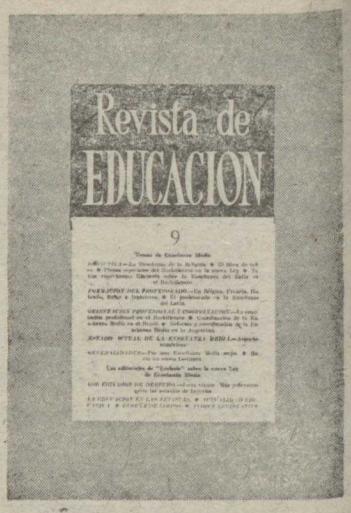

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :—: LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA :—: RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 12 de abril de 1954 — Núm. 15

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 26 de febrero de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) rebajado de la aportación reglamentaria ... 120

Decreto de 5 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo (Avila) exento de la aportación reglamentaria. 120

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se autoriza la adquisición de un nuevo edificio para la Escuela Nacional de Artes Gráficas... 120

Decreto de 5 de marzo de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración a don Anselmo Mora López ... 121

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se autoriza el desempeño de determinadas funciones a los Catedráticos y Profesores numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, después de su jubilación ... 121

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se dispone cese, por pase a otro destino, de don Enrique Lafuente Ferrari, en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo... 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el sabio a don Pedro Troncoso Sánchez ... 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Martínez Cobo.. 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Víctor G. Urrutia ... 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Miró Quesada. 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Graña Reyes ... 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín Marín y Bertrán de Lis ... 122

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos García Oviedo. 122

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Edo Quintana ... 122

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Torrelodones, de Madrid, dispensado de la aportación reglamentaria ... 123

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) dispensado por la aportación reglamentaria ... 123

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) exento de la aportación metálica ... 123

SUBSECRETARIA

Comisaría de Extensión Cultural

Nombramiento.—Para la Jefatura de la Delegación de la Comiaría de Extensión Cultural en Barcelona a don Francisco Farreras Valenti 123

Sección de Asuntos Exteri res

Crédito.—Disponiendo el que se cita para la Escuela Española de Casablanca ... 123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada... ... 123

Presupuestos. — Aprobando los adicionales de 1953 de las Universidades que se mencionan. 123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Concediendo los que se citan a los Institutos que se expresan 124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Remuneraciones. — Estableciendo las correspondientes al Profesorado de Religión de los Centros dependientes de esta Dirección General... 124

Sobre percepción de haberes del Profesorado especial de Escuelas de Peritos Industriales ... 124

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Asamblea.—Convocando la de Directores de Escuelas de Comercio 124

Nombramiento de la Comisión organizadora de la Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio 125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Aprobando los de Educación Física para el cuarto curso del Bachillerato Laboral 125

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) rebajado de la aportación municipal reglamentaria para la construcción de tres Escuelas Unitarias y tres viviendas para los Maestros, y que por sus especiales circunstancias económicas y de situación geográfica fronteriza, quede dicha aportación reducida a cincuenta mil pesetas, en armonía con su ofrecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 marzo.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo (Avila) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de cinco Escuelas Unitarias y cinco viviendas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 marzo.)

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso, con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en esta capital con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con sujeción a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones, redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos, que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincunta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 marzo.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Emilio Melero Delicado;

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad de dos de los corrientes, al Jefe Administración de primera clase don Anselmo Mora López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 marzo.)

Al emprender una reforma sustantiva de la Enseñanza Media, quiere el Gobierno de la Nación reconocer los méritos de aquellos Catedráticos y Profesores numerarios que han cumplido una larga función de magisterio sobre sucesivas generaciones de adolescentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y han sabido afrontar al servicio de su vocación dificultades de toda índole.

Por otra parte, las nuevas tareas educativas, como el curso preuniversitario, la extensión cultural, la relación con las Asociaciones de padres de alumnos, la formación y conservación de bibliotecas, gabinetes y material pedagógico, así como la función inspectora en exámenes de Grado, aconsejan utilizar en ellas los servicios de aquellos Profesores jubilados que se encuentren en debidas condiciones de capacidad física.

La Ley de Bases para régimen de los funcionarios públicos de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho, así como el artículo ochenta y ocho, párrafo segundo, de su Reglamento de siete de septiembre del mismo año, permiten continuar prestando servicio a quienes no hayan alcanzado el tiempo mínimo necesario para el percibo de una pensión de jubilación, con tal de que conserven la aptitud física suficiente. Con mayor motivo pueden, pues, encomendarse actividades de carácter complementario, y siempre de acuerdo con la Dirección y Claustro de los Centros, al Profesorado jubilado que se halle en condiciones de seguir prestando servicios útiles a la educación española; todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades que establece la legislación orgánica del Estado.

Finalmente, no debe privárseles a los Claustros, cuando las circunstancias en cada caso lo permitan, del asesoramiento de aquellos experimentados Profesores jubilados que representan la continuidad, por haber dedicado lo mejor de su vida al ejercicio de la función docente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Catedráticos y Profesores numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media podrán continuar, después de su jubilación, formando parte de los respectivos Claustros de Profesores, previa propuesta de la Dirección del Centro, ratificada por el Claustro y aprobada por el Ministerio.

Artículo segundo.—Los Catedráticos y Profesores numerarios que al ser jubilados gocen de la aptitud física y pedagógica necesarias, podrán continuar desempeñando sus funciones docentes en el Centro, aunque sin percibir los haberes activos hasta la terminación del curso académico. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional conceder en cada caso la oportuna autorización, previa petición del interesado e informe favorable del Director del Instituto respectivo.

Esta prórroga de funciones no impedirá la convocatoria de concursos o de oposiciones, según proceda, para proveer las vacantes que correspondan a este turno, de suerte que los que resulten elegidos puedan tomar posesión de sus cátedras tan pronto sean nombrados, aunque continúen en sus antiguas plazas hasta la terminación del curso.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta del Instituto, acordada en Claustro, podrá conceder autorización a los Catedráticos y Profesores numerarios jubilados que conserven la aptitud necesaria, para desempeñar los siguientes cargos:

a) Delegados de la Dirección del Instituto para el mantenimiento de las relaciones con los padres de los alumnos, conforme al artículo ciento diecisiete, párrafo segundo de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

b) Jefes de estudios.

c) Encargados de conferencias o de tareas especiales del curso preuniversitario en el propio Instituto, o en otro, a propuesta del Centro respectivo.

d) Delegados de los servicios de extensión cultural.

e) Bibliotecarios y archiveros de los Institutos, en plazas no desempeñadas por funcionarios facultativos.

f) Jefes y conservadores de gabinetes, museos y colecciones de material científico.

g) Vocales de los Tribunales o Comisiones especiales que puedan nombrarse para apreciar los méritos de los aspirantes en determinados concursos, conforme a la Ley orgánica del Consejo Nacional de Educación de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, artículo veintidós, apartado cuarto.

h) Vocales inspectores en Tribunales de Grado, conforme a la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y disposiciones complementarias.

i) Encargados de inspecciones extraordinarias y de otras misiones no docentes, en los términos que fijan las disposiciones oficiales.

Artículo cuarto.—Los Catedráticos y profesores jubilados de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media podrán ser elegidos para los cargos de gobierno y administración de las Mutualidades de que formen parte, y tendrán derecho a percibo de las pensiones, gratificaciones y demás emolumentos, en la medida que le corresponda, con cargo a los fondos de las Mutualidades oficiales respectivas, y de conformidad con los estatutos de ellas.

Artículo quinto.—Los Catedráticos y Profesores jubilados continuarán en posesión de los mismos honores que tendrían en activo, por su título académico y por su condición profesional, y podrán usar de las insignias correspondientes en los actos corporativos a que asistan.

Artículo sexto.—Al personal comprendido en este Decreto se le expedirá la tarjeta de identidad que acredite su condición oficial, la cual tendrá la misma validez que la del Profesorado en servicio activo para la asistencia a sesiones académicas, viajes, y entrada gratuita en archivos, bibliotecas y museos y otros centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Las disposiciones del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de las incompatibilidades que respecto de la percepción de haberes establece el

Real Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis (Estatuto de Clases Pasivas) y las disposiciones complementarias del mismo.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas e instrucciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presetne Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 5 abril.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en disponer que don Enrique Lafuente Ferrari cese en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 5 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurern en don Pedro Troncoso Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Martínez Cobo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstacias que concurren en don Víctor G. Urrutia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Oscar Miró Quesada,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Graña Reyes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín Maín y Bertrán de Lis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos García Oviedo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 marzo.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Luis Santiago Enríquez, a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día ocho de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Antonio Edo Quintana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 marzo.)

En virtud de expediente reglamentario, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de cinco viviendas para los Maestros, reparación de los Grupos y viviendas existentes, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 marzo.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de cinco viviendas y cinco Escuelas para los Maestros, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 marzo.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Navacerreda (Madrid) exento de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros, que se ejecutarán en el solar que al efecto cederá el citado Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 marzo.)

SUBSECRETARIA

Comisaría de Extensión Cultural

NOMBRAMIENTO

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden de 22 de febrero actual, por la que se dispone la constitución de una Delegación de esta Comisaría en el Distrito Universitario de Cataluña-Baleares, con residencia en Barcelona, tengo el honor de elevar a V. E. propuesta de nombramiento para Jefe de dicha Delegación a favor de don Francisco Farreras Valentí. V. E., no obstante, resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1954. *Manuel Jiménez Quílez.*

Conforme, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional.

Sección de Asuntos Exteriores

CREDITO

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a nuevos gastos de reparación del edificio de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores el oportuno expediente solicitando 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido con fecha 21 de noviembre del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda, que previos los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro, la cantidad de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único para que, por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera, se entreguen a don Adalberto Aguilar Sanabria, Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), con destino a gastos de obras de conservación de la Escuela antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1953,54, que se indican:

1. «Metabolismo mineral», don Eduardo Ortiz de Landazuri.
2. «Los síntomas clínicos en el diagnóstico quirúrgico», don Enrique Hernández López.
3. Diagnóstico diferencial de Gastroenterología», don Arsacio Peña Yáñez.
4. «Poliomielitis», don Antonio Galdó Villegas.
5. «Neurología ocular», don Buenaventura Carreras Matas.
6. «Cuerpos extraños de las vías aero-digestivas superiores», don Rosendo Poch Viñals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. — Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de La Laguna, que representa un aumento sobre este último de 402.687,75 pesetas, y

Segundo. — Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 1.826.381,25 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, en escrito número 291 de fecha 30 de julio último, solicita se le conceda una subvención de 100.000 pesetas para gastos de instalación y parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones de los Institutos Hispano-Marroquíes de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7 del pasado mes de noviembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano - Marroquí», de Melilla, una subvención de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, de las cuales serán destinadas 21.000 pesetas para adquisición de un piano, importe del Presupuesto presentado por la Casa M. Fernández Benítez, de Melilla, como más económico para los intereses del Estado y las 79.000 pesetas restantes para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, en las cuantías indicadas en la relación nominal remitida y cuya cantidad será librada en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

REMUNERACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito de 900.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 132 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para remuneración al Profesorado de enseñanza religiosa, entre otras, de Centros docentes dependientes de esa Dirección General,

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 16, por un importe parcial de pesetas 472.999,99,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Que los Profesores de Religión de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican disfruten durante el presente año las remuneraciones anuales siguientes:

3 Profesores de Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, a 9.333,33 pesetas, 27.999,99 pesetas.

23 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 8.000 pesetas, 184.000 pesetas.

13 Profesores de Escuelas Periciales de Comercio, a 7.000 pesetas, 91.000 pesetas.

23 Profesores de Escuelas de Peritos Industriales, a 7.000 pesetas, 161.000 pesetas.

1 Profesor de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matrona, a 9.000 pesetas, 9.000 pesetas.

Total, 472.999,99 pesetas.

Segundo. — Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento las dotaciones correspondientes a los Profesores especiales de «Francés», Inglés» e «Higiene industrial y prevención de accidentes» de las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a las citadas referencias presupuestarias, perciba a partir de primero de enero del año en curso el Profesorado mencionado, la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ASAMBLEA

Ilmo. Sr.: Los estudios mercantiles en su período técnico, cuya ordenación se ha llevado a cabo por la Ley de 17 de julio de 1953 y Decreto de 23 del mismo mes y año, como consecuencia de la preocupación por los problemas económicos y comerciales, deben orientarse hacia su mayor eficacia.

Es preciso para ello robustecer y ampliar su ámbito, revisando, previos los estudios y asesoramientos convenientes, los problemas, exigencias y necesidades de las Escuelas de Comercio en que aquéllos se cursan, para lo cual,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Convocar una Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en Madrid los días 26, 27 y 28 del presente mes de abril.

Segundo. Por esa Dirección General se nombrará la Comisión Organizadora de la misma y las que se consideren precisas para organizar y orientar los trabajos de la Asamblea y se propondrán las oportunas resoluciones que requiera su celebración.

Tercero. Queda facultada esa Dirección para adoptar las medidas necesarias para iniciar los servicios preparatorios y para disponer cuanto se considere conveniente en relación con esa Asamblea, muy especialmente en lo que se refiere a la forma en que hayan de desarrollarse los trabajos y su mayor celeridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Convocada por Orden ministerial de esta fecha una Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, y en cumplimiento de lo que se determina en el punto segundo de la misma,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Que, bajo su propia presidencia, se constituya la Comisión Organizadora de dicha Asamblea, que estará integrada por los siguientes Vocales: ilustrísimos señores Directores de las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao, La Coruña, Madrid y Valencia, don Alfredo Prados Suárez, don Luis Saez de Ibarra, don Claro Allúe Salvador, don Basilio Martí Ballesté, don Antonio Lasheras Sanz, don Román Crespo Hoyo, Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio, y don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, que actuará como Secretario.

Segundo. Del seno de dicha Comisión se designa una ejecutiva, de la que formarán parte los Vocales don Manuel Berlanga Barba, Director de la Escuela Central; don Basilio Martí Ballesté, don Román Crespo Hoyo y don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y previo informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios de Educación Física para el cuarto curso del Bachillerato Laboral:

TABLA XXI

De orden

1.° P. A.—Formaciones en tres filas, en columna y círculos.

2.° P. A.—Alineaciones, con uno o dos brazos en cruz.

3.° P. A.—Giros y desplazamientos de 45, 90 y 180 grados, de dos a tres pasos o saltos.

4.° P. A. — Marchas rápidas y cortas muy intensas.

5.° P. A.—Numeraciones y despliegues correlativos de dos, tres y seguidos.

Descanso.—Preparatorios

6.° P. A.—Manos a los hombros, pies cerrados. Fondo al frente (dos veces) cambiar.

7.° P. A.—Extensión de brazos arriba y abajo. Extensión del brazo derecho en cruz y el izquierdo arriba (cambiar). Otra combinación (dos veces).

8.° P. A.—Flexiones laterales de cabeza (dos veces). Flexión adelante y atrás (dos veces), la primera vez lenta y la segunda rápida.

9.° P. A.—Flexión de tronco adelante con brazos en cruz y torsión del mismo a ambos lados (tres veces). Flexión del tronco atrás, con manos a la nuca y torsión del mismo a la izquierda (cambiar).

Respiratorios y descanso. — Fundamentales

10. P. A.—Brazos en cruz y piernas abiertas. Flexión alternativa de piernas al compás del paso ordinario (seis veces) o (seis rebotes).

11. P. A. — Suspensión inclinada adelante (barra a la altura del pecho) Flexión de brazos y giros de cabeza. Flexión de brazos y elevación de las piernas alternativamente.

12. P. A.—Impulso de pierna derecha al frente, impulso de brazos atrás; gran fondo sobre la pierna izquierda con ballestero, combinado con lanzamiento de brazos al frente y arriba, y rebote (cambiar).

13. P. A.—Tendido prono con brazos arriba, posición en arco (dos veces).

14. P. A.—Marcha ordinaria. Marcha alargando el paso. Marcha con elevación alternativa de rodillas. Carrera de 1 m. 20 s. Marcha batiendo cada tres pasos y ligera extensión del tronco atrás. Marcha lenta cartando. Hablar al paso de maniobras. Respiratorio.

15. P. A.—Brazos en cruz. Flexión lateral del tronco a la derecha (cambiar). La segunda vez rápida (dos tres), la tercera muy rápida (tres veces).

16. P. A. — Salto sobre saltómetro. Voltereta sobre el plinto con dos cuerpos. Saltos sobre el potro y caballo (variados).

Descanso. — Finales

17. P. A.—Gran flexión de piernas con elevación de brazos arriba (dos veces), lenta.

18. P. A. — Respiratorios. Piernas abiertas. Elevación de brazos arriba, lenta; flexión de tronco hasta abajo, espirando profundo y diciendo «a a a...» con brazos cruzados abajo.

TABLA XXII

De orden

1.° P. A.—Formación en una o más columnas de a tres y en círculos.

2.° P. A.—Alineaciones con uno o dos brazos al frente o en cruz.

3.° P. A.—Giros y desplazamientos de 45, 90 y 180 grados combinados y de saltos.

4.° P. A.—Marchas rápidas y cortas de mucha intensidad (dos veces).

5.° P. A. Numeraciones y despliegues de 2, 3 y seguidos.

Descanso. — Preparatorios

6.° P. A.—Piernas abiertas y brazos arriba, gran flexión de piernas (rebote), (dos veces).

7.° P. A.—Extensión de brazos al frente y arriba. Extensión del brazo derecho en cruz y el izquierdo al frente. Cambiar a otra posición distinta (dos veces).

8.° P. A.—Manos a las caderas y piernas abiertas. Torsión del tronco adelante y abajo, manos a la nuca (dos veces).

Descanso. — Fundamentales

10. P. A.—Serie de piernas en diagonal con oscilación de brazos arriba y flexión de piernas en cada tiempo.

11. P. A. — Suspensión inclinada adelante, barra a la altura de la cintura, flexión de brazos y giros de cabeza. Flexión de brazos con elevación alternativa de piernas (dos veces).

12. P. A.—Barra para el equilibrio a la altura del pecho. Marcha con apoyo intermedio de la punta del pie y brazos en cruz (dos veces).

13. P. A.—Tendido crono: brazos en cruz y posición en arco (dos veces). Posición de tierra, pies apoyados en el tercer peldaño de la escalera.

14. P. A.—Espalderas. Elevación alternativa y simultánea de piernas en corchete (dos veces).

15. P. A.—Marcha ordinaria. Marcha de puntillas. Marcha con posiciones alternativas de brazos a los hombros y arriba veinte segundos. Carrera un minuto treinta segundos. Carrera regresiva hasta llegar al paso de maniobrar y hablar. Respiratorios.

16. P. A.—Sentarse. Piernas abiertas y brazos en cruz. Flexión de tronco adelante y atrás (dos veces). Torsión de tronco a la derecha espirando (cambiar), (dos veces).

17. P. A.—Saltos sobre el saltómetro y plinto caballo y potro.

Descanso y hablar. — Finales

18. P. A.—Saltos en altura sobre el propio terreno al caer una vez con piernas abiertas y otra con piernas subidas, cuatro saltos.

19. P. A. — Respiratorios, palmas al frente (dos veces). Respiratorios, brazos arriba (muy profundo), (dos veces).

TABLA XXIII

De orden

1.° P. A.—Formaciones, en una o dos columnas de a tres.

2.° P. A. — Alineaciones: con uno o dos brazos al frente.

3.° P. A.—Giros y desplazamientos, combinados con saltos.

4.° P. A.—Marchas y carreras muy intensas (tres como máximo).

5.° P. A.—Numeraciones y despliegues. De dos y de a tres seguidos.

Descanso y hablar. — Preparatorios

6.° P. A.—Serie de fondos en diagonal al frente y atrás con extensión de brazos en cruz y arriba (dos veces).

7.°—P. A.—Manos a las clavículas, torsiones y flexiones de cabeza al frente, atrás y giros para ambos lados (en dos tiempos).

8.º P. A. — Elevación en serie de brazos al frente, arriba, en cruz, atrás abajo (dos veces).

9.º P. A. — Piernas abiertas y elevación de brazos arriba. Semiarrodillado sobre la pierna derecha, torsión y flexión del tronco a la derecha, mano izquierda a la nuca y derecha extenderla hasta tocar con el pie derecho (cambiar).

Respiratorios y descanso. — Fundamentales

10. P. A.—Piernas abiertas, puntillas y flexión de piernas con extensión de brazos arriba, circundicción de brazos al frente, arriba, cruz y abajo. F.

11. P. A. — Suspensión inclinada adelante. Barra a la altura de las caderas. Flexión de brazos y elevación alternativa de piernas. Suspensión vertical en la barra.

12. P. A.—Tendido de prono. Brazos arriba. Posición en arco y brazos en cruz (dos veces). P. A.—Tendido prono manos bajo los hombros, extensión de brazos con elevación alternativa de piernas atrás (dos veces).

13. P. A. — Tierra supino. Elevación alternativa de piernas hasta los 45 grados (dos veces), lenta.

14. P. A.—Marcha ordinaria. Marcha de puntillas. Marcha con paso largo. Carrera un minuto cuarenta y cinco segundos. Marcha ordinaria. Marcha lenta hablando, sin compás del paso. Marcha cantando con compás del paso. Respiratorios.

15. P. A. — Barra a la altura de las caderas. Marcha con elevación lateral alternativa de piernas y con brazos en cruz (dos veces).

16. P. A. — Extensión de brazos arriba. Flexiones laterales de tronco (dos veces).

17. P. A.—Saltos sobre potro, caballo, plinto y saltómetro, combinados.

18. P. A. — Alternar con un juego deportivo.

Descanso. — Finales

19. P. A.—Serie de piernas en diagonal, al frente y atrás con brazos al frente y atrás (dos veces).

20. P. A.—Respiratorios. Manos a las clavículas y oscilación de brazos en cruz (inspirando) y flexión de tronco adelante y abajo con brazos al frente (espirando), (tres veces) muy lento y profundo.

TABLA XXIV *De orden*

1.º P. A. — Formaciones: En dos o más círculos.

2.º P. A. — Alineaciones: Con uno o dos brazos en cruz.

3.º P. A. — Giros y desplazamientos combinados.

4.º P. A.—Marchas y carreras cortas y muy intensas: romper filas y formar nuevamente (dos veces).

5.º P. A. — Despliegues y numeraciones combinados.

Descanso y hablar. — Preparatorios

6.º P. A.—Fondo al frente con extensión de brazos en cruz (cambiar dos veces).

7.º P. A.—Extensión de brazos al frente, arriba en cruz y abajo (dos veces).

8.º P. A.—Manos a la nuca y giros y flexiones de cabeza (lentas y rápidas), (dos veces).

9.º P. A.—Manos atrás y flexión tronco atrás y adelante hasta la horizontal, torsiones rápidas laterales en dos tiempos (dos veces).

Respiratorios y descanso. — Fundamentales

10. P. A. — Piernas abiertas, brazos en cruz, flexión alternativas de piernas con giro de cabeza al lado contrario (rápido), (dos veces).

11. P. A. — Suspensión inclinada atrás (barra a la altura del hombro). Flexión de brazos y marcha lateral (cuatro tiempos).

12. P. A. — Suspensión inclinada adelante (barra a la altura de las caderas). Elevación alternativas de piernas. Flexión de rodillas.

13. P. A. — Barra a la altura del hombro. Marcha con elevación alternativa de piernas al frente y oscilación de brazos al frente y en cruz (dos veces).

14. P. A. Flexión del tronco adelante. Oscilación de brazos arriba y al frente lo mismo con elevación de brazos arriba y en cruz. Manos a la cabeza. Flexión del tronco adelante hasta la horizontal (dos veces).

15. P. A.—Marcha ordinaria. Idem de talones. Carrera un minuto, diez segundos. Marcha golpeando cada tres pasos con tronco otrás. Marcha lenta tantando. Respiratorios.

16. P. A.—Piernas abiertas y manos a los hombros, torsiones del tronco con extensión de brazos arriba y en cruz (dos veces).

17. P. A.—Un juego deportivo.

Descanso. — Finales

18. P. A. — Salto (con saltométro) sobre plino, caballo y potro.

19. P. A.—Calmantes y respiratorios. Palmas al frente (dos veces). Respiratorios, brazos arriba, muy profundo.

TABLA XXV *De orden*

1.º P. A.—Formaciones en columna y en círculo (combinados).

2.º P. A. — Alineaciones. Con brazos al frente y en cruz.

3.º P. A. — Giros y desplazamientos. Combinados.

4.º P. A.—Marchas y carreras cortas y rápidas (tres como máximo).

5.º P. A.—Numeraciones y despliegues, rápidas y seguidos.

Descanso y hablar. — Preparatorios

6.º P. A.—Cerrar pies y manos al compás del paso ordinario (seis veces), con giros rápidos de cabeza (dos tiempos), (cuatro veces).

7.º P. A.—Serie de piernas al frente con pies cerrados y oscilación angular de brazos al frente, cruz y abajo (dos veces).

8.º P. A.—Manos a las clavículas, flexiones de cabeza atrás y adelante. Idem laterales.

9.º P. A. — Manos a la cabeza y piernas abiertas de salto. Flexión de tronco atrás con oscilación de brazos al frente. Tronco adelante y abajo (dos veces).

Respiratorios y descanso. — Fundamentales

10. P. A.—Gran flexión de piernas con elevación de brazos arriba. Circundicción de brazos al frente, cruz arriba. Posición del tronco en arco (dos veces).

11. P. A. — Suspensión inclinada adelante. Barra a la altura de la cadera. Suspensión vertical. Flexión de brazos (dos veces).

12. P. A.—Barra a la altura del esternón. Marcha con elevación alternativa de rodilla y brazos arriba (dos veces).

13. P. A.—Tendido supino: elevación simultánea de separación de piernas, cuarenta y cinco grados (dos veces). Elevación de piernas hasta los noventa grados para sentarse (rápido).

14. P. A. — Tendido prono, brazos oblícuos arriba y piernas abiertas. Posición del tronco en arco (dos veces). Tendido prono. Manos bajo los hombros, pies apoyados en el cuarto barrote de la espaldera. Flexión de brazos (tres beces).

15. P. A. — Marcha ordinaria con extensión de manos a los hombros, brazos arriba. Idem con elevación alternativa de rodillas. Carrera un minuto cuarenta segundos. Marcha lenta (con seguida progresivamente al descender el ritmo). Marcha lenta cantando. Paso de maniobras y hablar. P. A. respiratorios.

16. P. A.—Sentados en escuadra. Brazos en cruz. Torsión de tronco a la derecha (cambiar), dos veces. P. A. Apoyo lateral del empeine (espaldera) a alturas de rodillas flexión lateral del tronco con manos a las caderas. Flexión en la dirección de la espaldera (cambiar).

17. P. A.—Alternar con un juego deportivo.

Finales

19. P. A.—Marcha lenta de puntillas y manos a las clavículas. Torsiones de tranco y extensión del brazo en cruz del mismo lado, diez segundos.

20. P. A. — Respiratorios. Brazos oblícuos arriba inspirando, brazos al frente espirando en las ligéras flexiones del tronco adelante.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 12 de abril de 1954 — Núm. 15

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia de Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don José Luis del Valle Iturriaga, en nombre y representación de los Maestros que se citan ... 189

Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio. — Concediendo el ingreso a los señores que se expresan ... 191

Subsección de Personal

Escala técnica.—Destino.—Licencias ... 191
Escala auxiliar.—Licencias ... 191
Personal no escalafonado. — Licencias. — Excedencias.—Renuncia. — Destino. — Quinquenios ... 191

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Incorporación de títulos ... 192

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración. — Resoluciones en virtud de revisión ... 194

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escalafón.—Publicando el de Catedráticos de Escuelas de Comercio ... 195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concursillo de traslado.—Publicando la adjudicación provisional de destinos de Directores ... 208

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la cuarta categoría (Maestros y Maestras) del Escalafón General del Magisterio... 208

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José Luis del Valle Iturriaga, en nombre y representación de don Modesto Blanco Herrera y otros, contra Decreto de 20 de marzo de 1952 y Orden ministerial de 7 de abril siguiente, sobre concurso de traslado en el Magisterio; y

Resultando que por escrito de fecha de 8 de mayo de 1952, don José Luis del Valle Iturriaga, en representación de doña Adela Gómez Cano, doña Camila Gutiérrez Pérez, don Modesto Blanco Herrera, doña Sara Baticón Lorenzo, doña Inés. Huertas, doña Laura Romero Escudero, don Francisco Fernández Rodríguez, doña Elisa Velasco Tobar, doña Beatriz Sánchez Sánchez, doña Angela Palmira Castro Lago y doña Demetria Sánchez Sánchez, se dirigió al Ministerio de Educación Nacional manifestando que la Ley de 17 de julio de 1945, que reorganizó la Instrucción Primaria, reconocía a los Maestros en el artículo 57, párrafo noveno, «el derecho a residir en la misma localidad con su consorte funcionario, infiriendo de este texto por las circunstancias que puntualizan y determinan el ejercicio de este derecho y también las que han de entrar en juego para resolver los casos, de concurrencia de varios solicitantes por el turno de consortes a una misma va-

cante han de ser circunstancias personales, del Maestro que pide traslado, pero que no pueden tomarse en cuenta circunstancias personales de su cónyuge funcionario; ahora bien, la redacción dada al artículo 75 del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, por el Decreto de 28 de marzo de 1952, que se impugna, establece un orden de preferencia para los Maestros que soliciten vacantes por este turno, por ser cónyuges de Maestro nacional o Profesor de Escuela del Magisterio, y otro orden y régimen de preferencias distintas para los Maestros que se acojan al turno de consortes por ser cónyuges de funcionarios del Magisterio, del Estado o de la Administración Local, con lo que, a juicio del recurrente, o deja sin regular aquellos casos en que concurren simultáneamente Maestros de varios de estos grupos, o hace que ordenen que estos grupos son enumerados en el artículo 74 sean un orden de prelación de unos grupos respecto a los otros, con el que se quebrante aquel principio que, a su juicio, mantiene la Ley de 17 de julio de 1945; por lo que termina pidiendo la regulación general del problema de las preferencias con que resolver los concursos de traslado por turno de consortes, cuando concurran Maestros pertenecientes a diversos grupos y subsidiariamene, la reposición del Decreto de 28 de marzo de 1952, en cuanto modifica los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio y de la Orden de 7 de abril de 1952, que en parte los reproduce;

Resultando que no habiendo sido resuelto el tiempo y forma ninguna de las peticiones instadas por el señor del Valle Iturriaga, éste entendió desestimado el recurso de reposición que subsidiariamente interponía en su anterior escrito, formalizando el presente recurso de agravios por medio de escrito de fecha 17 de julio de 1952, en el que reiteraba su pretensión de que el Decreto de 28 de marzo de 1952 y la Orden de 7 de abril siguiente fueran revocados, insistiendo en los mismos argumentos antes expuestos;

Resultando que en el expediente figura un escrito, fecha 23 de junio de 1952, en el que 32 Maestros nacionales, consortes de Maestras, se dirigen a este Consejo de Ministros suplicando queden intangibles las preferencias que la redacción dada a los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio por el Decreto de 28 de marzo de 1952, concede a los Maestros cónyuges de Maestras en los concursos de traslado por el turno de consortes;

Resultando que en 9 de octubre de 1952 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Departamento, manifestando que, a su juicio, la única aparente discrepancia entre la Ley de 17 de julio d 1945 y el Decreto de 28 de marzo de 1952 está en que aquélla se refiere al derecho de traslado por este turno a los Maestros que tengan «en otra localidad al cónyuge funcionario, en tanto que el el Decreto en su actual redacción impide solicitar por este turno la capitalidad de un municipio en todos los casos en que el consorte no resida en ella, discrepancias que, a su juicio, no suponen una infracción del texto legal. Y de otro lado, las demás alegaciones formuladas por el recurrente no son materia del recurso de agravios, que no ha sido creado para prevenir peligros, sino para reparar agravios efectivos;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1945, el Decreto de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) y la Orden de 7 de abril del mismo año;

Considerando que en el presente recurso de agravios, en cuanto impugna el Decreto de 28 de marzo de 1952, se suscitan tres sucesivas cuestiones, a saber: si es revisable por esta jurisdicción una norma que, como el citado Decreto de 28 de marzo de 1952, que modificó determinados artículos del Estatuto del Magisterio, es de carácter general; si el recurrente goza o no de la necesaria legitimación activa, y en tercer término, si en cuanto al fondo, el Decreto de 28 de marzo de 1952, que modificó los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio, lesionó o no derechos o intereses que los peticionarios tienen eficazmente reconocidos;

Considerando, en cuanto al primer extremo, que insistentemente ha manifestado esta jurisdicción que las resoluciones de carácter general son revisables en vía de agravios si en ellas se lesionan o desconocen derechos o intereses reconocidos a los reclamantes por norma de rango superior; y como en el presente caso se alega precisamente que el Decreto de 28 de marzo de 1952, al dar una nueva redacción a los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio, desconoce derechos que el recurrente dice están reconocidos a los interesados por el artículo 57, párrafo noveno de la Ley de 17 de julio de 1945 que organizá la Instrucción Primaria, es obvio que puede procederse al examen en cuanto al fondo de la cuestión suscitada, si concurren los demás requisitos de admisibilidad;

Considerando en cuanto al segundo extremo que los reclamantes tienen evidentemente un interés personal legítimo y directo en que los derechos que, según ellos, les reconoce la Ley de 17 de julio de 1945 en materia de traslados por turno de consortes, no sean desconocidos, pues todos resultan ser Maestros y casados con funcionarios, sin que nadie impugne esta circunstancia, y en condiciones, por tanto, de acogerse en principio al régimen más beneficioso que para estos casos prevé la Ley de 17 de julio de 1945;

Considerando en cuanto al fondo del asunto que el artículo 57 de la Ley de 17 de julio de 1945, único atinente al caso, que trata de los deberes y derechos del Magisterio Primario, dice: «Serán deberes y derechos del Magisterio Primero; ... 3.º Ser protegidos en casos de enfermedad mediante la licencia oportuna y la sustitución conveniente ...; disfrutar de vivienda del derecho a residir en la misma localidad con su consorte funcionario, y de la gratuitad escolar para sus hijos...»;

Considerando, que dicho texto, en el que los interesados fundan su pretención, dado su tenor amplísimo necesitaba la puntualización y aclaración del principio en el contenido, cosa que el recurrente no niega, la cuestión se desplaza a determinar si lo que el Ministerio ha hecho, redactando de nuevo los artículos 73, 74 75 y 77, en otros, del Estatuto del Magisterio, en uso de facultades que le reconoce la 17 disposición final y transitoria, siendo notorio, en primer lugar y como dato meramente indicativo, que la índole de la regulación dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952, del mismo rango al que promulgó el Estatuto del Magisterio, es idéntica a la que en su día hizo el Decreto de 24 de octubre de 1947, que lo promulgó; pues también éste recogía preferencias, si no idénticas, si análogas a las que ahora se impugnan sin que nunca se haya puesto en entredicho la legalidad de este último texto; y en segundo lugar, y más esencialmente que en ninguna parte de la Ley se contiene el principio, que el recurrente invoca, de que las preferencias para el turno de consorte ha de fundarse en calidades personales del cónyuge Maestro, pues el texto de la Ley se limita a reconocer a los Maestros «el derecho a residir en la misma calidad con su consorte funcionario»; derecho que el Decreto de 28 de marzo de 1952 no desconoce; sin que la Ley contenga prevención alguna acerca de las circunstancias que regulan la preferencia en el ejercicio de tal derecho, por lo que el Decreto de 28 de marzo de 1952 pudo condicionarlo en la forma que creyese oportuno, siempre que tal dere-

cho no resultara desconocido, única limitación que la Ley impone y el Decreto respeta; y aun si estuviera legalmente reconocido tal criterio, difícilmente podría afirmarse que el Decreto de 28 de marzo úde 1952 lo contraría, pues lo que tiene en cuenta precisamente es que el consorte del Maestro puede pertenecer también al Magisterio;

Considerando que la alegación de que texto de los citados artículos, tal como el Decreto de 28 de marzo de 1952 los redacta, es incompleto y podrá dar lugar a dudas en su aplicación, no es de las que pueden ser tenidas en cuenta por esta jurisdicción de agravios, que forzosamente ha de limitarse, como jurisdicción revisora que es, a a examinar la legalidad y no la perfección técnica de las resoluciones impugnadas;

Considerando que estas mismas razones son apicables a la Orden de 7 de abril de 1952, que se impugnaba precisamente en cuanto reproduce los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio, tal como quedaron redactados por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 9 marzo.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

O. M. 14-XII-1953.—INGRESO

Don Ignacio María de Echaide y Lizasoaín, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 14-XII-1953.—INGRESO

Don José María Alonso Pesquera, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 17-XII-1953.—INGRESO

Don Rafael Romero de Torres, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 19-XII-1953.—INGRESO

Don Juan José Chalana Forns, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Subsección de Personal

ESCALA TECNICA

O. M. 19-XII-1953.—INGRESO

Don Benito Codorníu y Comes, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. S. 14-I-1954.—DESTINO

Don Pío Luis Moreno Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a la Universidad de la misma capital.

O. S. 7-I-1954.—LICENCIA

Doña Emilia González Almejún, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, tres meses sin sueldo, por asuntos propios.

O. S. 28-I-1954.—LICENCIA

Doña Eloísa Romero Fornoví, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Almería, un mes, con todo el sueldo por enfermedad.

ESCALA AUXILIAR

O. S. 20-I-1954.—LICENCIA

Doña Carmen Sanz Alcolea, Auxiliar de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres, tres meses, sin sueldo, por asuntos propios.

O. S. 13-I-1954.—LICENCIA

Doa Leonor de Dios y de Benito, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, un mes, con todo el sueldo, por enfermedad.

O. S. 23-I-1954.—LICENCIA

Doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, por alumbramiento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. S. 9-I-1954.—EXCEDENCIA

Don Mariano Roda Blázquez, Preparador de Ensayos Docimásticos del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid, voluntaria por más de un año y menos de diez, sin sueldo.

O. S. 11-I-1954.—LICENCIA

Don Ambrosio Ortega Lobo, portero de la Secretaría del Ministerio, un mes, con todo el sueldo, por enfermedad.

O. S. 19-I-1954.—EXCEDENCIA

Don Antonio Cortés Paz, portero del Conservatorio de Música de La Coruña, voluntaria por más de un año y menos de diez, sin sueldo.

O. S. 29-I-1954.—RENUNCIA

Don Eleuterio Miguel Monedero, palafrenero en la Facultad de Veterinaria de Madrid, voluntaria en su cargo.

O. S. 12-I-1954.—LICENCIA

Doña Ana María García Parada, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid, un mes, con sueldo, por enfermedad.

O. S. 30-I-1954.—LICENCIA

Doña Concepción Gallego González, Celadora del Grupo Escolar «General Sanjurjo», de Madrid, un mes, con sueldo, por enfermedad.

O. S. 20-I-1954.—LICENCIA

Doña Basilisa Rodríguez Mena, Inspectora de alumnas de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, segundo mes, con medio sueldo, por enfermedad.

O. S. 1-II-1954.—DESTINO

Doña Concepción Gallego González, Celadora de orden y clase, que venía prestando servicio en concepto de agregada en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Madrid, al «General Sanjurjo» de la misma capital, para donde fué nombrada por Orden de 1-I-1950.

O. S. 1-II-1954.—QUINQUENIO

Don José López de Morales, Preparador químico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, cuarto de 750 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 20 de enero último.

O. S. 13-I-1954.—QUINQUENIO

Don Francisco Baró, Jefe de Negociado de tercera clase del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, cuarto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1954.

O. S. 13-I-1954.—QUINQUENIO

Doña Cándida González González, Oficial de primera clase del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, cuarto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1954.

O. S. 13-I-1954.—QUINQUENIO

Don Mariano Lobete, Oficial segundo administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, cuarto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos del 1 de enero de 1954.

O. S. 22-I-1954.—QUINQUENIO

Doña Juana Coco Marqués, Inspectora de orden y clase del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid, segundo de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 23-XII-1953.

O. S. 13-I-1954.—QUINQUENIO

Doña Francisca Zabala, Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música de Bilbao, segundo de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 27-XII-1953.

O. S. 29-I-1954.—QUINQUENIO.

Doña Julia Rodríguez Galeotea, portera de la Escuela del Magisterio femenino de Ceuta, segundo de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 21-I-1944.

O. S. 29-I-1954.—QUINQUENIO

Don Francisco Romero Cantos, portero de la Escuela del Magisterio de Melilla, quinto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 14-I-1954.

O. S. 10-II-1954.—QUINQUENIO

Doña Antonia Monteova García, portera de la Escuela del Magisterio «Beatriz Galindo», de Córdoba, segundo de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 31-XII-1953.

O. S. 12-I-1954.—QUINQUENIO

Don Miguel Cerón Pascual, portero del Museo Nacional del Prado, quinto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativo de 11-XII-1953.

O. S. 12-I-1954.—QUINQUENIO

Doña María Varela Carrabal, conserje de la Escuela del Magisterio de Lugo, quinto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 15-XII-1953.

O. S. 16-I-1954.—QUINQUENIO

Don Tomás Torres Bárcena, guarda del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, primero de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 13-XII-1953.

O. S. 16-I-1954.—QUINQUENIO

Don Leandro Sánchez Paricio, ordenanza del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, primero de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de13-XII-1953.

O. S. 13-I-1954.—QUINQUENIO

Don Diego Rueda Hernández, ordenanza del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, primero de 500 pesetas anuales,s sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 13-XII-1953.

O. S. 12-I-1954.—LICENCIA

Doña Matilde Rojí, Celadora del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Madrid, segundo mes, con medio sueldo, por enfermedad.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Mercedes Ramírez Parada, de El Salvador, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido a la interesada en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica.

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, eximiéndole del pago de los derechos de inscripción de los estudios convalidados en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Melchiore Clementi, de Estados Unidos, que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física general; Química general; Matemáticas; Biología; Inglés de Medicina.

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Raúl Armando Escobar Santamaría, de El Salvador, que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental; Química experimental; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Microbiología y Parasitología; Historia de la Medicina, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, eximiéndole del pago de derechos de inscripción de los estudios que se convaliden en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

O. M. 23-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Manuel Aguirre Roca, de El Perú, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, previo pago de los derechos de expedición de dicho título, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Natural; Derecho Romano; Economía Política; Derecho Político, I y II; Derecho Civil (todos los cursos); Derecho Penal (general y especial); Derecho Administrativo (general y especial); Hacienda Pública, I; Derecho Internacional Público; Derecho Procesal, I y II; Derecho del Trabajo; Derecho Mercantil, I; debiendo el interesado abonar los derechos de inscripción de las asignaturas que se le convaliden y pueda legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija.

O. M. 20-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Alfonso Arroyo Gómez, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Quí-

mica experimental; Anatomía descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología; Fisiología general y Química Biológica y Fisiología especial; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 20-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Teresa Pacheco Lugo, de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y Topográfica; Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Anatomía descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología especial; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 20-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Fabio Salazar Rodríguez, de Colombia, incorporación del título de Bachiller y las asignaturas de Física experimental y Patología general, de la Licenciatura en Medicina.

O. M. 20-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Lourdes Pedrosa, de Filipinas, convalidación de Licenciatura en Filosofía y Letras a efectos de cursar el Doctorado correspondiente.

O. M. 20-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Edgar Antonio Chaverri Soto, de Costa Rica, incorporación de Bachillerato.

O. M. 20-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña María Ramírez Hernández, de Colombia, incorporación de Bachillerato.

O. M. 22-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Eduardo Salas Mójica, de Nicaragua, incorporación de Bachillerato.

O. M. 23-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Fernando Alves Pereira Mariho, de Portugal, convalidación de Bachillerato, con extensión para seguir estudios superiores.

O. M. 23-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Memesiano García Mediavilla, de España, convalidación de Bachillerato, con extensión suficiente para seguir estudios superiores.

O. M. 23-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Roque Montalvo Rodríguez, de Estados Unidos, convalidación de Bachillerato y las asignaturas de Medicina: Química, previo abono de derechos.

O. M. 24-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Enrique José J. Garaicoa Romo-Lerona, de Ecuador, equivalencia de estudios de su país a los de Licenciado español en Derecho, a efectos de seguir el Doctorado correspondiente.

O. M. 23-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJERO

Don José Antonio Acuña Bermúdez, de Costa Rica, incorporación de Bachillerato y de las asignaturas de Física experimental y Química experimental de la Licenciatura en Medicina, previo abono de derechos.

O. M. 24-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Luis Carreño Silva, de Chile, equivalencia de estudios de su país a los de Licenciado español de Filosofía y Letras, a efectos de seguir el Doctorado correspondiente.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Ardón Chavez, de Costa Rica, incorporación de Bachillerato.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don David Rafael Gómez Cova, de Venezuela, convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física; Química; Anatomía descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial. Abonando en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Lizzie Montalvo Ojeda, de Estados Unidos, acuerda que los estudios de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas, aprobadas por la súbdita norteamericana, doña Lizzie Montalvo Ojeda, en su país, se convaliden por la asignatura de Farmacología de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; considerándose de este modo ampliada la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 13 de junio de 1952, con abono de los derechos de inscripción de la asignatura objeto de la presente ampliación.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Ricardo José Tercero Roda, de Nicaragua, incorporación de Bachillerato.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Jorge García Guzmán, de Estados Unidos, convalidación de Bachillerato y las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura en Medicina, previo abono de derechos.

O. M. 15-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Marío Germán Campo Cabal, de Colombia, incorporación de Bachillerato, y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

O. M. 3-VIII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Rosa Fiol Rodríguez, de Estados Unidos, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Medicina cursados en Santo Domingo, concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede acceder a lo solicitado, ampliándose la convalidación de estudios concedida a la solicitante, a las asignaturas de Farmacología e Higiene de nuestra Licenciatura en Medicina».

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de las asignaturas convalidadas.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

O. M. 3-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Angela Reig Palomares, Maestra de Bestue (Huesca); dejando sin efecto, desde esta fecha, la de 8-X-1942, que le sancionó con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

O. M. 6-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Severiano Antonio Millán Villafranca, Maestro de Villafranca del Campo (Teruel); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 27-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Vicenta López Andechaga, Maestra de Zaratamo (Vizcaya) dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia de Vizcaya durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 27-XI-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Avelino Pérez Pérez, Maestro de Somoza, Ayuntamiento de Trives (Orense); dejando sin efecto la Orden ministerial que se le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 3-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Rafael Lillo Berenguer, Maestro de Cuatredonda (Valencia); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 25-I-1944 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar destinos en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 3-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Francisca Martínez Villodas, Maestra excedente; dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 19-II-1941 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 3-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Luis Gregorio Mazorriega Martínez, Profesor del Instituto de Madridejos (Toledo); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 23-V-1941 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 7-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTES.

Doña Julia Ezcurra Mendizábal, Maestra de Jerez de los Caballeros (Badajoz), ahora excedente, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 31-X-1939, que le impuso la sanción de traslado por cinco años fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 14-XII-1955.—REVISION DE EXPEDIENTE.

Don Martín Sanz Pascual, Maestro de Irún (Guipúzcoa); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza

O. M. 14-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE.

Don Crispo-Arsenio Abellán Fernández, Maestro de La Hoya (Murcia); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 28-I-1942, que le sancionó con traslado dentro de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 17-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE.

Doña María Asunción Delgado Gracia, Maestra de Villalba de Osuna (Logroño); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 10-I-1938, que le sancionó con traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 17-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE.

Don Marcelino José Bermejo Robledo, Maestro de Villalba de Osuna (Logroño); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 9-VII-1937, que le sancionó con traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 22-XII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE.

Doña María Teresa Lucarini Macazaga, Maestra de Molinar de Gordejuela (Vizcaya); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 1-VI-1953, que le sancionó con traslado fuera de Vizcaya y limítrofes e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 26-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Milagros Macías del Valle, Maestra nacional de Cistierna (León); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reincorpore con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 14-I-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don José Pesau Torres, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mora de Toledo; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 15-I-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Leonardo Baltanas de Torres, portero de Ministerios Civiles; se deja sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción dentro de la provincia de Madrid e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 21-I-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Modesto Faléus Valero, Catedrático de Escuelas de Comercio; separación definitiva del servicio.

O. M. 25-I1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Francisco Santiago Ramírez, Maestro nacional de Coral de Calatrava; se deja sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio, a fin de que sus herederos puedan percibir las pensiones o derechos pasivos que pudieran corresponderles.

O. M. 25-I-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Enrique Martínez Sidrach, Maestro nacional de Santa Fe (Granada); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio al fin exclusivo de que sus herederos puedan percibir las pensiones o derechos pasivos que pudieran corresponderles.

O. M. 26-I-1054.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Luis Crespi Jaume, Catedrático; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de inhabilitación durante tres años para cargos directivos y de confianza.

O. M. 26-I-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Enrique Juan Hernández, Catedrático del Instituto de Santa Cruz de Tenerife; dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 11-XII-1937 que le sancionó con inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 28-I-1054. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don José Rojas Gutiérrez, Profesor del Instituto de La Laguna (Tenerife); dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 27-XI-1939 que le sancionó con suspensión por dos años de empleo y sueldo, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 9-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don Miguel Durán Aguilar, Catedrático del Instituto de La Rábida; dejando sin efecto la Orden ministerial de 3-VIII-1937 que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia de Huelva y no poder solicitar cargos directivos ni de confianza durante cinco años.

O. M. 9-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Luzdivina Suárez Miranda, Maestra nacional de Villaviciosa (Oviedo); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de no poder solicitar cargos directivos ni de confianza durante cinco años y pérdida de los haberes devengados y no percibidos.

O. M. 13-V-1053.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Martina Luisa Luelmo Domínguez, Maestra nacional de Arteagabeitia - Baracaldo (Vizcaya); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintgre con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Miranda y Benito, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 20 de enero de 1953;

Resultando que don Antonio Fernández Miranda y Benito, Ingeniero de Minas que terminó su carrera el 21 de marzo de 1952, acudió a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a través de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, reclamando contra la clasificación de fin de carrera de su promoción por estimar que había habido error al adjudicarle el número 29 en la misma;

Resultando que previo informe de la Junta de Profesores de la Escuela en el que se expresaba no haber habido error alguno en la clasificación, sino que además de la puntuación, y, a tenor de los preceptos reglamentarios, son de tener en cuenta en la misma una serie de circunstancias apreciables discrecionalmente por el personal docente de la Escuela, la Dirección General resolvió desestimado la reclamación aludida, siendo interpuesta contra dicha resolución la presente alzada en la que se insiste en los razonamientos de la reclamación primera.

Vistos el Real Decreto de 16 de diciembre de 1921, las Ordenes ministeriales de 25 de julio, 24 de noviembre y 3 de diciembre de 1947, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso se han tenido en cuenta, al hacer la clasificación impugnada los preceptos reglamentarios y que a tenor del artículo 43 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1921 es facultad discrecional del personal docente de la Escuela de Ingenieros de Minas la valoración de todo género de consideraciones y cuantos detalles sean pertinentes para la calificación y clasificación de los alumnos, por lo que procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Féix Chamorro González, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1953;

Resultando que los Maestros Nacionales don Emilio González Javaloyas y don Félix Chamorro González, destinados ambos, el segundo con carácter provisional y por derecho de consortes, en dos localidades pertenecientes al Ayuntamiento de Murcia, solicitaron de la Comisión Permanente de Educación un traslado provisional a vacante de la capital al amparo de aquel derecho, por residir en dicha ciudad las cónyuges de ambos solicitantes;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación adjudicó la vacante a don Félix Chamorro González, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en el Estatuto del Magisterio, pero impugnada tal adjudicación por don Emilio González Javalovas la Orden de la Dirección General General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1953, fundamentándose en que el señor Chamorro, por estar desempeñando un destino provisional por consorte no podía obtener otro al amparo del mismo título, anuló el acuerdo de la Comisión Permanente y adjudicó la vacante al señor González Javaloyas, por lo que el otro interesado ha interpuesto en tiempo hábil contra dicha Orden el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la circunstancia de hallarse un Maestro en posesión de un destino provisional por derecho de consorte no obsta a que el interesado pueda solicitar un nuevo traslado al amparo del mismo derecho, si ello ha de significar para él una mayor aproximación a su cónyuge y siempre, claro está, que reúna los requisitos exigidos al efecto, pues, aparte de no existir precepto que lo prohiba, tal facultad se acomoda en un todo al espíritu del Decreto de 28 de de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado de 12 de octubre) que reglamenta los aludidos traslados provisionales,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de esee Deparamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCALAFON

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, totalizado en 1 de marzo del corriente año.

Los interesados que observen errores materiales, los pondrán en conocimiento de esa Sección, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanza Especiales.

ESCALAFON GENERAL DE CATEDRATICOS

(TOTALIZADO EN 1.º

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
		CATEGORIA 1.ª — 11 DOTACIONES, A 32.200 PESETAS			
1	1	D. Isaías Ignacio González Cobos ...	B., P. M., C. M.	6- 7-1886	Salamanca... ... ...
2	2	D. José María Oppelt Sanz	B., P. M., L. F. L. ...	18- 6-1884	Málaga... ... ...
3	3	D. Laureano Chinchilla Morales... ..	P. M., B., Dr. C.... ...	17- 5-1886	Málaga... ... ...
4	4	D. Claro Allué Salvador	P. M., Dr. C.	7- 6-1886	Zaragoza ... ...
5	5	D. Pedro Gual Villalbí	B. M. E., P. M., I. M.	20-11-1885	Tarragona... ... ...
6	6	D. José Viveira García...	B., P. M.	22- 9-1885	Cádiz ... ...
7	7	D. Rafael Picó Estella...	P. M.	12- 2-1886	Alicante ... ...
8	8	D. Diego Zaforteta Musoles...	B., P. M.	28- 8-1884	Valencia... ... ...
(bis 1)		D. Virgilio Garrote Carranza	P. M., L. D.	29-11-1887	Valladolid ... ...
(bis 2)		D. Isidoro Costillas Sánchez	B. P. M.	4- 4-1891	Oviedo ... ...
9	9	D. Rafael Arévalo Capilla...	B., P. M., L. D.	30- 8-1890	Málaga... ... ...
10	10	D. Luis Ruiz Soler...	B., P. M.	24- 3-1884	Madrid ... ...
(bis 1)		D. Angel García Carrió	B., Prof. Dibujo... ...	9-12-1886	Gijón ... ...
(bis 2)		D. Antonio Maffei Carballo...	B.	17- 2-1885	La Habana... ... ...
(bis 3)		D. Dionisio Jordán Infante	Prof. Dibujo, Maestro Lic. D.	30- 6-1887	Alicante... ... ...
11	11	D. Antonio Rodríguez Ponga...	I. M.	15- 6-1884	Oviedo ... ...
		CATEGORIA 2.ª — 27 DOTACIONES, A 30.800 PESETAS			
12	1	D. Bernardo Oliver Tous	B., P. M.	11-10-1891	Baleares ... ...
(bis)		D. Justo Ulizarna Durán	P. M.	8- 2-1890	Madrid ... ...
13	2	D. José María Segovia García	B., M. E., P. M., L. F. Q.	1- 8-1891	Cádiz ... ...
(bis 1)		D. José Oramas Castro	P. M., C. M.	19- 3-1891	Sta. C. de Tenerife ...
(bis 2)		D. Paulino Ortiz Fernández	P. M. C. M.	24- 3-1885	Santander ... ...
14	3	D. Andrés Pineda Zurita...	B., P. P., C. M.	30-11-1888	Cádiz ... ...
15	4	D. Andrés R. Monreal Jaén	P. M.	30-11-1885	Navarra... ... ...
16	5	D. José Daniel Arnedo Ruiz...	B., P. M.	3- 1-1888	Navarra... ... ...
17	6	D. Francisco de A. Fortuny Ramos...	P. M.	21-12-1891	Barcelona ... ...
18	7	D. Luis Wiesenthal Miranda...	C. M., B. M., I. J. ...	8-11-1891	Madrid... ... ...
19	8	D. Luis Gómez Puente	P. M.	27- 4-1887	Burgos ... ...
20	9	D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro	P. M., I. M.	14- 8-1886	Albacete ... ...
21	10	D. Joaquín Cereceda de la Quintana..	B., P. M.	31- 5-1892	Cádiz ... ...
22	11	D. César Milego Díaz	P. M., I. M.	7- 6-1887	Toledo ... ...
(bis 1)		D. Sebastián Sancho Nebot	P. M.	14- 9-1891	Baleares... ... ...
(bis 2)		D. León Sanz Lodre	P. M.	28- 7-1887	Madrid... ... ...
(bis 3)		D. Rufino Jiménez Guerrero...	B. M., P. M.	16-11-1890	Soria ... ...
23	12	D. Eugenio Buero García...	B. P. M.	12- 7-1885	Cádiz ... ...
(bis)		D. José Pérez Jiménez...	Prof. Dibujo, Maestro	27- 4-1887	Badajoz... ... ...
24	13	D. Evaristo Crespo Bauxauli...	P. M., L. D.	30- 7-1887	Valencia ... ...
25	14	D. Feliciano Aldazábal Alvarez... ...	B., P. M., I. M.	2- 2-1887	Logroño... ... ...
26	15	D. Francisco Pérez Pons y Jover ...	P. M.	30- 9-1884	Alicante ... ...
27	16	D. Andrés Pérez Faraudo	P. M.	3- 7-1894	Madrid... ... ...
28	17	D. César Silió Beleña	Dr. D.	1- 4-1889	Valladolid... ... ...
(bis)		D. Antonio Ripoll Fiol	P. M.	19- 8-1889	Baleares... ... ...
29	18	D. Francisco J. Comín Sagües	B., P. M., L. D.	16- 4-1891	Zaragoza ... ...
(bis)		D. Carlos Sobrino Buhigas	P. M.	18- 3-1885	Pontevedra... ... ...

NUMERARIOS DE ESCUELAS DE COMERCIO

DE MARZO DE 1954)

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	18- 5-1908	Inglés	Oviedo.	
Oposición	9- 2-1911	Física Química	Málaga.	
Oposición	26- 7-1911	Cálculo Comercial	Málaga	En Matemáticas.
Oposición	23- 3-1912	Mercancías	Madrid.	
Oposición	1- 4-1912	Política Económica	Barcelona.	
Oposición	30- 5-1912	Geografía Económica	Cádiz.	
Oposición	1- 6-1912	Contabilidad	Valencia.	
Oposición	13- 1-1913	Geografía Económica	Valencia.	
Oposición	26- 3-1914	Gramática Española	Salamanca.	
Oposición	26- 3-1914	Gramática Española	Oviedo.	
Oposición	9- 7-1914	Arabe Vulgar	Barcelona.	
Oposición	4-12-1914	Contabilidad	San Sebastián.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo	Barcelona.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo	Valladolid.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo	Alicante.	
Oposición	5- 3-1915	Geografía Económica	Gijón.	
Oposición	22- 4-1915	Física y Química	Palma de Mallorca.	
Oposición	6- 5-1915	Gramática Española	Jaén.	
Oposición	24- 5-1915	Mercancías	Sta. Cruz de Tenerife.	
O. S.	10- 6-1915	Administración Económica y Contabilidad Pública	Las Palmas.	
O. S.	16- 6-1915	Administración Económica y Contabilidad Pública	Santander.	
Oposición	6- 4-1916	Física y Química	Cádiz.	
Oposición	2- 7-1916	Francés	Gijón.	
Oposición	2- 7-1916	Francés	Valencia.	
Oposición	22- 7-1916	Inglés	Málaga.	
Oposición	16- 8-1916	Alemán	Cádiz.	
Oposición	10-12-1916	Geografía Económica	Valladolid.	
Oposición	15-12-1916	Mercancías	Bilbao.	
Oposición	19-12-1916	Física y Química	Zaragoza.	
Oposición	16-12-1916	Geografía Económica	Oviedo.	
O. S.	27- 3-1917	Administración Económica y Contabilidad Pública	Palma de Mallorca.	
Oposición	20- 1-1917	Gramática Española	Zaragoza.	
Oposición	27- 3-1917	Gramática Española	Alicante.	
Oposición	2- 4-1917	Física y Química	Sevilla.	
Oposición	12- 4-1917	Dibujo	Oviedo.	
Oposición	1- 5-1917	Historia	Valencia.	
Oposición	2- 5-1917	Francés	Madrid.	
Oposición	26- 6-1917	Contabilidad	Bilbao.	
Oposición	18- 7-1917	Física y Química	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	25- 3-1918	Legislación M. Comparada	Madrid.	
Oposición	3- 4-1918	Gramática Española	Palma de Mallorca.	
Oposición	9- 6-1918	Legislación M. Española	Zaragoza.	
Oposición	27- 7-1918	Dibujo	Vigo.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
30	19	D. Manuel Mallén Garzón	B., I. M., L. D.	23- 2-1896	Teruel
31	20	D. Manuel González Hernández	P. M.	24- 6-1893	Canarias
(bis)		D. Andrés Gonzalo Gonzalo	P. M.	1- 6-1891	Logroño
32	21	D. Joaquín García Naranjo	B., M., P. M., L. D. Dr. F. L.	23- 4-1888	Sevilla
(bis)		D. Enrique Martín Guzmán	M., L. D., I. M.	8- 6-1897	Madrid
33	22	D. Juan Sanchís Candela	P. M.	12- 2-1897	Alicante
34	23	D. Ramón de Ascanio y Montemayor	B., C. M, P. M.	6- 5-1885	Sta. C. de Tenerife
35	24	D. Rafael Díaz Montoro	B., P. M.	5- 6-1889	Cádiz
(bis)		D. Modesto Escobosa Altuna	P. M., L. D.	28-11-1900	Vizcaya
36	25	D. Emigdio Rodríguez Pita	P. M., I. M.	5- 8-1894	Valladolid
37	26	D.ª María del Pilar Balairón Valderrama	B., P. M., I. M.	12-10-1898	Madrid
38	27	D.ª Mercedes Suaña Martí	B., M. P., I. M.	23- 6-1896	Barcelona
		CATEGORIA 3.ª — 33 DOTACIONES, A 28.000 PESETAS			
39	1	D. Francisco Fiol Pérez	B., P. M., L. D.	18-12-1901	Las Palmas
40	2	D. Antonio Lasheras Sanz	B., P. M., I. M., A. S.	13- 6-1899	Zaragoza
(bis 1)		D.ª Adela Sánchez Tamargo	M. P. M.	13- 7-1896	Asturias
(bis 2)		D.ª Carmen Rodríguez Jiménez	P. M.	5- 8-1901	Cádiz
(bis 3)		D. Jesús Ismael Pedregal Santullano	P. M., C. M.	19- 5-1887	La Coruña
Excedente		D.ª María de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo	B., I. M.	8-12-1909	Madrid
41	3	D. Aquiles Pettenghi Gallot	P. M., C. M.	23- 1-1894	Málaga
42	4	D. José Hueso Macías	M., P. M., I. M., A. S. L. C.	23- 1-1904	Granada
43	5	D. Laureano Corona Fernández	P. M., I. M., I. I.	23- 6-1886	Santander
44	6	D. Pedro Zubieta Mazas	C. M., P. M.	1894	Santander
45	7	D. Gerardo Abad Conde y Sevilla	B., I. M., L. D. M.	6- 8-1909	La Coruña
46	8	D. Domingo Fernández Lombardo	C. M., I. M.	11- 2-1893	Málaga
47	9	D. Antonio López Romero	I. M., A. S.	5- 6-1911	Oviedo
48	10	D. Félix Correa Peiró	P. M., L. C.	11- 6-1893	Barcelona
49	11	D. José María Comín Sagües	P. M.	14- 1-1894	Zaragoza
50	12	D. Ildefonso Cuesta Garrigós	I. M., L. D.	28- 8-1900	Madrid
51	13	D. Ramón Rodríguez Dorado	P. M.	20- 7-1895	Madrid
Excedente		D. Miguel Caballero Feliú	C. M., P. M.	8- 1-1891	República Dominicana
52	14	D. Maximino Montes Lueje	P. M., I. M.	2- 9-1807	Valparaíso
53	15	D.ª Concepción Callostra y Coello de Portugal	P. M.	1898	Londres
54	16	D. Francisco Sánchez García	P. M., L. C.	31- 7-1894	Sevilla
55	17	D. José Guzmán Renshaw	B., P. M.	12- 6-1901	Avila
56	18	D. Juan Fernández Rodríguez	P. M.	30- 5-1901	Gijón
57	19	D. Luis Vildpret Alvarez	B., P. M., L. F. L.	2- 2-1903	Sta. C. de Tenerife
58	20	D. Mario Mirmán Constantín	B., P. M., M.	27- 4-1893	Sèvres
59	21	D. Ramiro Canivell Morcuende	I. M., I. I., L. D.	6- 7-1000	Toledo
60	22	D. Antonio Durán Cao	B., P. M.	14- 3-1891	La Coruña
61	23	D. Bernardo Pérez Sales	P. M., L. D.	25- 4-1909	Alicante
62	24	D. Víctor José Rey Uriarte	I. M.	17-10-1907	San Sebastián
63	25	D. Joaquín María Aracil Barra	P. M., L. D.	3- 8-1896	Valencia
64	26	D. Donato Gómez Fernández	P. M., I. M., L. D., Aparejador	28-11-1912	Gijón
65	27	D. Pedro Mateos Campillo	I. M., L. D.	20- 2-1895	Murcia
66	28	D. Luis Corral y Feliú	P M., L. D.	26-10-1908	Madrid
67	29	D. José García Rives	L. C., I. M.(A. S.	21-10-1904	Madrid
68	30	D. Luis Gómez Bur	P. M.	23- 5-1899	Zaragoza
69	31	D. José Antonio Estrugo Estrugo	A. S.	17-11-1910	La Habana
70	32	D. Juan Antonio Parera Morena	I. M. Dr. C.	27- 8-1903	Barcelona
71	33	D. Jesús Costillas Sánchez	B. P., L. C.	19- 1-1896	Oviedo

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	11- 6-1920	Legislación M. Comparada	Barcelona.	
Oposición	18- 6-1920	Contabilidad	Las Palmas.	
O. S.	11- 2-1921	Administración Económica y Contabilidad Pública	Zaragoza.	
Oposición	15- 5-1921	Historia	Sevilla.	
Oposición	25- 5-1921	Política Económica	Bilbao	(Procedente del Decreto de 21-XI-52).
Oposición	6- 6-1921	Francés	Alicante.	
Oposición	28- 4-1922	Inglés	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	4- 4-1922	Inglés	Cádiz.	
Oposición	21- 5-1922	Gramática Española	San Sebastián.	
Qposición	30- 5-1923	Contabilidad	Barcelona.	
Oposición	14- 7-1923	Francés	Salamanca.	
Oposición	17- 7-1923	Francés	Oviedo.	
Oposición	2- 1-1932	Inglés	Las Palmas.	
Oposición	17- 2-1932	Teoría Matemática Seguros	Madrid.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	Gijón.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	Cádiz.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	La Coruña.	
Oposición	3- 8-1932	Italiano		Excedente 7-V-946.
Oposición	3- 9-1932	Italiano	Cádiz.	
Oposición	12-11-1932	Física y Química	Valencia.	
Oposición	12-11-1932	Mercancías	León.	
Oposición	12-11-1932	Física y Química	Santander.	
Oposición	1-12-1932	Legislación M. Española	Salamanca.	
Oposición	10-12-1932	Legislación M. Española	Málaga.	
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Valladolid	En Análisis Matemá-
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Zaragoza	En Análisis Matemá-
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Zaragoza	En Matemáticas.
Oposición	17- 2-1933	Política Económica	Madrid.	(Instit. Politécnico de Tánger.)
Oposición	14- 3-1933	Contabilidad	Málaga.	
Oposición	21- 4-1933	Contabilidad		Excedente 12-IV-53.
Oposición	20- 3-1933	Inglés	Sevilla.	
Oposición	20- 3-1933	Inglés	Madrid.	
Oposición	4- 5-1933	Cálculo Comercial	Sevilla	En Matemáticas.
Oposición	3- 6-1933	Inglés	Valladolid.	
Oposición	8- 5-1933	Inglés	Gijón.	
Oposición	8- 5-1934	Alemán	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	Sevilla.	
Oposición	18-11-1932	Matemáticas	Bilbao.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	La Coruña.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	Alicante.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	San Sebastián.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	Las Palmas.	
Oposición	2- 8-1935	Historia	Almería.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Española	Murcia.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Comparada	León.	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Ciudad Real.	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Barcelona	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Madrid	En Matemáticas.
Oposición	21-10-1935	Mercancías	Sabadell.	tico.
Oposición	21-10-1935	Física y Química	Oviedo.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
		CATEGORIA 4.ª — 52 DOTACIONES, A 25.200 PESETAS			
72	1	D. Arturo García Hidalgo	I. M., I. I.	11-12-1900	Ciudad Real
73	2	D. Alfredo Valdés Valdés	B., P. M., L. D.	26-11-1893	Oviedo
(bis)		D. Santiago Martínez Fernández	Prof. M., B., Maestro.	26- 6-1896	Murcia
74	3	D. Luis Manzanares Pérez	Dr. D., L. F. L., I. M., A. S.	25- 8-1895	Murcia
75	4	D. Luis Pérez Pardo	B., I. M.	26- 8-1915	Barcelona
76	5	D. Antonio Hoyos de Castro	I. M.	27- 5-1915	Logroño
77	6	D. Víctor Manuel Pérez Prendes	B., P. M.	26- 5-1885	Gijón
78	7	D. Julio Lloréns Ebart	P. M.	9- 5-1904	La Coruña
79	8	D. Arturo Romaní Lluch	P. M.	14- 3-1909	Valencia
80	9	D. Juan Casal Rey	P. M.	21- 1-1900	La Coruña
81	10	D. Angel Vegas Pérez	B., P. M., A. S.	22- 3-1912	Madrid
82	11	D. Jorge Llobera Poquet	P. M., I. M.	19- 3-1905	Francia
83	12	D.ª Angeles Lens Seijo	P. M., I. M.	27- 1-1907	La Coruña
84	13	D.ª Trinidad Aizpurúa Mendiluce	M., P. M.	27- 5-1899	San Sebastián
85	14	D. José María Berini Jiménez	I. M.	2- 3-1920	Barcelona
86	15	D. Marcelino Martínez Morás	B., P. M.	28-11-1895	La Coruña
87	16	D. Aurelio Cazenave Ferrer	I. M., L. C. Q.	30- 8-1906	Granada
88	17	D. Emilio Figueroa Martínez	I. M.	3-10-1911	Jaén
89	18	D. José Odón Soto Anero	P. M.	4- 4-1912	Santander
90	19	D. Emilio Casares Herrero	P. M., I. M.	22- 5-1914	Valladolid
91	20	D. Pedro Zubieta Gómez	B. P. M., I. M.	16- 5-1918	Santander
92	21	D. Ramón Sanchís Candela	P. M.	9- 1-1904	Alicante
93	22	D. José Ramón Recio Amézaga	P. M., I. M., L. D.	20- 3-1912	Bilbao
94	23	D. Manuel Berlanga Barba	B., P. M., I. M.	2-10-1912	Cádiz
95	24	D. Luis Gómez Lubés	I. M., L. D.	15-11-1920	Valladolid
96	25	D. Antonio Piquer Marqués	M., P. M., I. M.	16-11-1895	Gerona
97	26	D.ª María del Carmen Gallego Neira	P. M., I. M.	27- 6-1917	Madrid
98	27	D. Miguel Delibes Setién	I. M., L. D.	17-10-1920	Valladolid
99	28	D. Carlos Fernández Sanjurjo	B., P. M., L. D.	18-10-1916	Santander
(bis 1)		D. José Muñoz García	P. M., B. Prof. Dibujo	27- 4-1890	Córdoba
(bis 2)		D. Mariano Sánchez Alvarez del Manzano	P. M., Prof. Dibujo	13-11-1913	Valladolid
(bis 3)		D. Juan Collado Casal	Prof. M.	20-10-1913	Cádiz
(bis 4)		D. Vicente Cobreros Uranga	P. M.	31- 5-1898	Guipúzcoa
(bis) Excd.		D. Julio Martín Guzmán	P. M.	9- 7-1903	Barcelona
Excedente		D. Francisco Oliva Santos	P. M.	27-12-1899	Salamanca
100	29	D. Antonio Muñoz Casayús	B., Dr. D.	29- 4-1903	Zaragoza
101	30	D. Ernesto Ruiz y González de Linares	L. D., I. M.	10- 3-1908	Burgos
102	31	D. Carlos Albiñana Goussard	L. D.	15- 5-1911	República Dominicana
103	32	D. Norberto Cejas Zaldívar	P. M., I. M.	12- 2-1914	Cádiz
104	33	D. Tomás Periáñez Herrera	P. M., I. M.	13-10-1916	Valladolid
105	34	D. Jacinto Hidalgo Sereno	L. F. L.	27- 5-1919	Badajoz
106	35	D. José Luis Berasategui Goicoechea	I. M.	25- 1-1920	Bilbao
107	36	D. Antonio Sáenz Bretón	L., C. Q.	25- 7-1923	Córdoba
108	37	D. Isidoro García Martínez	I. M.	30- 9-1904	Valladolid
Excedente		D. Angel Luis de la Herrán y de las Pozas	P. M., L. D.	6- 2-1906	Logroño
109	38	D. Francisco Abascal Fernández	P. M., L. C. Q.	10- 8-1908	Sevilla
110	39	D. José Millarue'o Cleméntez	L. D.	28- 9-1912	Logroño
111	40	D. Manuel Domínguez Alvarez	L. C. Q.	1-12-1914	Orense
112	41	D.ª Natividad Benedicto González	L. C.	25-12-1922	Zaragoza
113	42	D. Joaquín Bosque Maurel	L. F. L.	1- 1-1924	Zaragoza
114	43	D. Manuel Martín Fornoza	Dr. D.	8- 8-1912	Madrid

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	21-10-1935	Física y Química	La Coruña.	
R. D. 28-8-1910.	15- 3-1940	Legislación M. Comparada	Gijón.	
Oposición	2- 4-1941	Dibujo	Murcia.	
Oposición	11- 1-1942	Est. Sup. de Geografía	Madrid.	
Oposición	11- 1-1942	Geografía Económica	Barcelona.	
Oposición	1- 2-1942	Geografía Económica	Bilbao.	
Oposición	11- 2-1942	Alemán	Gijón.	
Oposición	11- 6-1942	Inglés	Barcelona.	
Oposición	26- 5-1942	Inglés	Zaragoza.	
Oposición	11- 6-1942	Inglés	La Coruña.	
Oposición	20- 6-1942	Estadística Matemática	Madrid.	
Oposición	1-12-1942	Banca y Bolsa	Madrid.	
Oposición	14- 4-1945	Geografía Económica	La Coruña.	
Oposición	22- 3-1945	Geografía Económica	San Sebastián.	
Oposición	7- 5-1945	Est. Sup. de Geografía	Barcelona.	
Oposición	26- 7-1945	Contabilidad	Vigo.	
Oposición	26- 7-1945	Mercancías	Granada.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Comparada	Valencia.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Santander.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Valladolid.	
Oposición	26- 7-1945	Física y Química	Santander.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Alicante.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Bilbao.	
Oposición	26- 7-1945	Organización y Administración de Empresas	Madrid.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Española	León.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Palma de Mallorca.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Salamanca.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Española	Valladolid.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Santander.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	Almería.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	Salamanca.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	Jerez de la Frontera.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	San Sebastián.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	...	Excedente 11-X-51.
Oposición	28- 9-1945	Alemán	...	Excedente 21-XI-46.
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	Burgos.	
Oposición	28- 9-1945	Francés	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Gijón.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1945	Cálculo Comercial	Bilbao	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	León.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	...	Excedente 10-III-47.
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Vigo.	
Oposición	28- 9-1945	Cálculo Comercial	San Sebastián	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Granada.	
Oposición	28- 9-1945	Historia	Barcelona.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
115	44	D. Ignacio Toña Basauri	P. M., I. M.	7- 2-1914	Bilbao
116	45	D. Cecilio González de Vallejo	P. M., I. M.	18- 4-1913	Madrid
117	46	D.ª María Concepción Juan Martín	L., C. Q.	9- 5-1916	Salamanca
118	47	D. Emilio Arija Rivares	L., F. L.	14- 7-1918	San Sebastián
119	48	D. Lorenzo Simón Moretón	B., I. M.	28-12-1909	Vitigudino
Excedente		D. Manuel Vitoria Garcés	L. D.	14- 8-1913	Zaragoza
120	49	D. Vicente Ena Lorente	L. D., L. F. L.	17- 4-1915	Zaragoza
121	50	D. José María Andrés García	L. C. Q.	20-12-1917	Melgar de Fernamental
122	51	D. José M.ª Lafuente López	L. D.	18- 3-1921	Barcelona
123	52	D. Manuel Carro González	L. D., I. M., P. M.	9- 8-1911	Santander
		CATEGORIA 5.ª — 55 DOTACIONES A 22.400 PESETAS			
124	1	D. Juan Hernández Cañavate	L., C. Q.	2- 8-1916	Cartagena
125	2	D. Juan Iñigo García	P. M., I. M.	23- 6-1909	Pamplona
126	3	D. Manuel Peleteiro Rosende	L. C. Q.	30- 4-1917	Pontevedra
127	4	D. José Blanco Medina	B., P. M., I. M.	27- 4-1911	Gijón
128	5	D.ª Margarita Vicente Mangas	L. C. Q.	28- 3-1914	León
129	6	D. Bartolomé Peredes Pacheco	L. C. Q.	13- 1-1917	Jaén
130	7	D. Joaquín Rodríguez Arzúa	L. F. L.	27-11-1921	Pontevedra
131	8	D. Manuel Sancho Blanquer	L. F. L.	3- 2-1916	Zaragoza
132	9	D.ª Carmen Iraizoz Oyarzun	L. F. L.	27- 1-1913	Pamplona
Excedente		D. José M.ª Jover Zamora	L. F. L.	5- 6-1920	Cartagena
133	10	D.ª María Luisa Alvarez Quesada	L. F. L.	7-12-1911	Oviedo
134	11	D. Teodoro Flores Gómez	P. M., I. M.	8-12-1920	Vizcaya
135	12	D. Manuel Sobrino Mier	P. M.	22- 2-1901	Asturias
136	13	D. Joaquín Cuartero Martín	P. M. (plan 1915)	10- 3-1907	Zaragoza
Excedente		D. Saturnino Joaquín Goñi Gainza	M., L. F. L.	17-10-1907	Pamplona
137	14	D. Camilo Llovera Majem	L. D., Dr. D.	29- 5-1909	Tarragona
138	15	D.ª Mercedes Niño de Balsameda Méndez	P. M.	18- 9-1917	Santiago
139	16	D.ª María de los Angeles Zúñiga Páramo	L. F. L.	27- 1-1921	Madrid
140	17	D. Pedro Maiza Orte	L. D.	2- 6-1921	Pamplona
141	18	D. Juan José Dolado Gonzalo	P. M., Dr. C. Q.	31- 7-1921	Guadalajara
142	19	D. José López Urquía	L. C., Ex.	1-12-1922	Zaragoza
143	20	D.ª Amalia de Miguel y Miguel	M., L. F. L.	14- 1-1911	Navarra
144	21	D.ª María Rosa Franco Toimil	L. F. Q.	7- 3-1914	La Coruña
145	22	D. Antonio Goxens Duch	I. M.	5- 7-1915	Barcelona
146	23	D.ª Eliana López Mosnier	L. F. L.	18- 3-1916	Burdeos
147	24	D. Manuel Burillo González	L. F. L.	2- 9-1916	León
148	25	D. José Ferrándiz Casares	P. M.	5- 1-1917	Alicante
149	26	D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor	L. y Dr. D., P. M.	23-11-1919	Granada
150	27	D. Manuel Sangüesa Calvo	L. D.	5- 3-1921	Teruel
Excedente		D.ª Isabel Alcalde Freixes	L. F. L.	17- 5-1921	República Argentina
151	28	D. Abelardo Unzueta Yuste	I. M.	8- 5-1913	Madrid
152	29	D. Antonio Horrach Vidal	P. M., I. M.	24- 7-1913	Baleares
Excedente		D. José Sánchez Toscano Esteban	I. M., A. S.	28- 2-1916	Madrid
153	30	D. Luis González de Castro	B., P. M., I. M.	23- 4-1917	Oviedo
154	31	D. Mariano Bayo González Salazar	L. C.	18- 3-1920	Zaragoza
Excedente		D. Raúl de Elías y de Ostúa	L. D.	6-12-1920	Madrid
155	32	D. Pedro Virgili Roig	L. F. L., Dr. D.	5- 5-1909	Murcia
156	33	D.ª Eloísa Dorda López Vigo	L. D., P. M.	29-11-1917	Madrid
157	34	D. José Moreno Cumplido	L. C. Q.	3- 8-1918	Madrid
158	35	D. Rafael Rodríguez Lapuente	B., P. M.	19- 6-1919	Valencia
159	36	D. Carlos Castillo Vez Murguía	P. M., I. M.	19- 6-1919	Bilbao

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	28- 9-1945	Organización y Administración de Empresas y Bandca y Bolsa	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Oviedo.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Salamanca.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	...	Excedente 31-X-50.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	León.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Palma de Mallorca	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Murcia.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Lugo.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Gijón.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Granada.	
Oposición	28- 9-1945	Geografa Económica	Salamanca.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Jerez de la Frontera.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	...	Excedente 14-I-50.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	León.	
Oposición	28- 9-1947	Est. Sup. de Geografía	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	Santander.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Logroño.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	...	Excedente 5-XI-51.
Oposición	28- 9-1947	Italiano	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1947	Historia	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1947	Cálculo Comercial	Barcelona.	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1947	Italiano	Málaga.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	La Coruña.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Madrid.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Historia	Madrid.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	...	Excedente 6-VIII-51.
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	...	Excedente 20-I-53.
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Valencia.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	...	Excedente 12-XI-53.
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	Vigo.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Cádiz.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	Valencia.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Vitoria.	

TURNO			*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
160	37	D. Ricardo Torres Sánchez		P. M., I. M.	23- 3-1911	Murcia
161	38	D. Narciso Ribot de Armendía		L. F. L.	26- 1-1918	Valladolid
162	39	D. Fermín Carretero Villalba		P. M., I. M.	7- 7-1912	Segovia
163	40	D. Manuel Domínguez Martínez		P. M., I. M., M.	2- 5-1914	Huelva
164	41	D. Juan Zamora Ros		L. C. Q.	1- 8-1916	Cartagena
165	42	D. José Viñes Martorell		P. M.	22-10-1904	Alicante
166	43	D. Enrique Peláez Rosell		L. C. Q., P. M.	7- 6-1918	Barcelona
167	44	D. Ernesto Ortiz Zueco		L. F. L.	13- 2-1922	Zaragoza
168	45	D. Carlos Rodríguez Benito de Bedía		P. M., I. M.	17-11-1895	Santander
169	46	D. Aurelio de la Fuente Arana		L. C. Q.	22- 4-1909	Palencia
170	47	D.ª María Amigo y Amigo		L. F. L.	12- 3-1911	Burgos
171	48	D. Angel Carro González		B., P. M.	19- 6-1907	Santander
172	49	D. Enrique Monllor Matarredona		Dr. C. Q.	8- 6-1919	Alicante
173	50	D. Gregorio Núñez Noguerol		M., L. F. L.	30- 7-1922	Valladolid
174	51	D. Benjamín Bueno Temprano		L. F. L.	16-11-1916	Zamora
175	52	D. Bernardo Ollver Ferrer		I. M. B.	2- 5-1920	Palma de Mallorca
176	53	D. José Ródenas Díaz		L. C. N., L. D.	21- 3-1916	Murcia
(bis 1)		D. Basilio Martí Ballesté		P. M., L. D.	5- 8-1897	Cartagena
(bis 2)		D. Julio Monedero y Carrillo de Albornoz		P. M.	2- 9-1921	Segovia
(bis 3)		D. Manuel Cansado Maceda		P. M., I. M.	12- 5-1920	León
(bis 4)		D. Emilio Puelles Vallejo		P. M., B.	22- 5-1908	Alava
(bis 5)		D. Adolfo Suárez Fernández		P. M.	24- 3-1907	Gijón
(bis 6)		D. José Herrera Fernández		P. M., B. M.	1- 1-1917	Sta. C. de Tenerife
(bis 7)		D. León Sanz Jiménez		P. M.	29- 1-1923	La Coruña
(bis 8)		D. Joaquín M.ª de Agra Cadarso		P. M., L. D. M., I. F. L.	10- 9-1892	La Coruña
(bis 9)		D.ª María Africa González Lanza		P. M.	16- 9-1920	Santander
(bis 10)		D.ª Elena Canales Canales		P. M., I. M.	13- 8-1912	Santander
177	54	D. José Hinojosa Raso		Dr. D. M.	26- 7-1913	Huelva
(bis 1)		D. Luis del Amo Suárez		P. M., P. Indus.	19- 9-1922	Gijón
(bis 2)		D.ª Eva María Llorens Rodríguez		P. M.	20- 3-1921	Madrid
178	55	D. José María Martínez Val		L. F. L.	12- 3-1916	Soria
		CATEGORIA 6.ª — 59 DOTACIONES A 19.600 PESETAS				
179	1	D. José Fernández Llamazares López		L. D., P. M.	30- 1-1918	León
180	2	D. Salvador López Sanz		L. D.	22- 4-1924	Murcia
(bis 1)		D. Guillermo Díaz Plaja-Consestí		L. F. L.	25- 5-1909	Barcelona
(bis 2)		D. Juan Ruiz Peña		L. F. L.	25- 3-1915	Jerez de la Frontera
(bis 3)		D.ª María Ribelles Barrachina		L. F. L.	13-11-1906	Barcelona
(bis 4)		D.ª María Antonia Santolaya Manzanedo		I. M.	11- 1-1925	Logroño
(bis 5)		D. Aniceto Codesal Lozano		P. M.	30-12-1919	Lugo
(bis 6)		D. José Luis Ulizarna Sánchez		P. M.	30- 5-1923	Alicante
(bis 7)		D. José María Sanz Jiménez		P. M.	23-10-1926	La Coruña
(bis 8)		D. Vicente Farrándiz Casares		P. M.	11- 1-1912	Alicante
181	3	D. Leandro Silván López Almoguera		Dr. C. Q.	12-11-1900	Madrid
182	4	D. Mario Miguel Sanojaquín		L. C. Q.	31- 7-1924	Zaragoza
183	5	D. José Sánchez Alvarez		L. C. Q., L. Farm.	17- 1-1905	Orense
184	6	D. Fernando Hortal Sánchez		L. C. Q., M.	11- 5-1915	Zamora
185	7	D. José Jiménez Sarrión		L. C. Q.	22- 6-1921	Sevilla
186	8	D. Luis Cabra Fernández		Dr. C. Q.	31- 7-1920	Málaga
187	9	D. Jesús Osacar Flaquer		L. C. Q.	27-11-1921	Zaragoza

NUMERARIOS DE ESCUELAS DE COMERCIO

DE MARZO DE 1954)

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	18- 5-1908	Inglés	Oviedo.	
Oposición	9- 2-1911	Física Química	Málaga.	
Oposición	26- 7-1911	Cálculo Comercial	Málaga	En Matemáticas.
Oposición	23- 3-1912	Mercancías	Madrid.	
Oposición	1- 4-1912	Política Económica	Barcelona.	
Oposición	30- 5-1912	Geografía Económica	Cádiz.	
Oposición	1- 6-1912	Contabilidad	Valencia.	
Oposición	13- 1-1913	Geografía Económica	Valencia.	
Oposición	26- 3-1914	Gramática Española	Salamanca.	
Oposición	26- 3-1914	Gramática Española	Oviedo.	
Oposición	9- 7-1914	Arabe Vulgar	Barcelona.	
Oposición	4-12-1914	Contabilidad	San Sebastián.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo	Barcelona.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo	Valladolid.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo	Alicante.	
Oposición	5- 3-1915	Geografía Económica	Gijón.	
Oposición	22- 4-1915	Física y Química	Palma de Mallorca.	
Oposición	6- 5-1915	Gramática Española	Jaén.	
Oposición	24- 5-1915	Mercancías	Sta. Cruz de Tenerife.	
O. S.	10- 6-1915	Administración Económica y Contabilidad Pública	Las Palmas.	
O. S.	16- 6-1915	Administración Económica y Contabilidad Pública	Santander.	
Oposición	6- 4-1916	Física y Química	Cádiz.	
Oposición	2- 7-1916	Francés	Gijón.	
Oposición	2- 7-1916	Francés	Valencia.	
Oposición	22- 7-1916	Inglés	Málaga.	
Oposición	16- 8-1916	Alemán	Cádiz.	
Oposición	10-12-1916	Geografía Económica	Valladolid.	
Oposición	15-12-1916	Mercancías	Bilbao.	
Oposición	19-12-1916	Física y Química	Zaragoza.	
Oposición	16-12-1916	Geografía Económica	Oviedo.	
O. S.	27- 3-1917	Administración Económica y Contabilidad Pública	Palma de Mallorca.	
Oposición	20- 1-1917	Gramática Española	Zaragoza.	
Oposición	27- 3-1917	Gramática Española	Alicante.	
Oposición	2- 4-1917	Física y Química	Sevilla.	
Oposición	12- 4-1917	Dibujo	Oviedo.	
Oposición	1- 5-1917	Historia	Valencia.	
Oposición	2- 5-1917	Francés	Madrid.	
Oposición	26- 6-1917	Contabilidad	Bilbao.	
Oposición	18- 7-1917	Física y Química	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	25- 3-1918	Legislación M. Comparada	Madrid.	
Oposición	3- 4-1918	Gramática Española	Palma de Mallorca.	
Oposición	9- 6-1918	Legislación M. Española	Zaragoza.	
Oposición	27- 7-1918	Dibujo	Vigo.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
30	19	D. Manuel Mallén Garzón	B., I. M., L. D.	23- 2-1896	Teruel
31	20	D. Manuel González Hernández	P. M.	24- 6-1893	Canarias
(bis)		D. Andrés Gonzalo Gonzalo	P. M.	1- 6-1891	Logroño
32	21	D. Joaquín García Naranjo	B., M., P. M., L. D. Dr. F. L.	23- 4-1888	Sevilla
(bis)		D. Enrique Martín Guzmán	M., L. D., I. M.	8- 6-1897	Madrid
33	22	D. Juan Sanchís Candela	P. M.	12- 2-1897	Alicante
34	23	D. Ramón de Ascanio y Montemayor	B., C. M, P. M.	6- 5-1885	Sta. C. de Tenerife
35	24	D. Rafael Díaz Montoro	B., P. M.	5- 6-1889	Cádiz
(bis)		D. Modesto Escobosa Altuna	P. M., L. D.	28-11-1900	Vizcaya
36	25	D. Emigdio Rodríguez Pita	P. M., I. M.	5- 8-1894	Valladolid
37	26	D.ª María del Pilar Balairón Valderrama	B., P. M., I. M.	12-10-1898	Madrid
38	27	D.ª Mercedes Suaña Martí	B., M. P., I. M.	23- 6-1896	Barcelona
		CATEGORIA 3.ª — 33 DOTACIONES, A 28.000 PESETAS			
39	1	D. Francisco Fiol Pérez	B., P. M., L. D.	18-12-1901	Las Palmas
40	2	D. Antonio Lasheras Sanz	B., P. M., I. M., A. S.	13- 6-1899	Zaragoza
(bis 1)		D.ª Adela Sánchez Tamargo	M. P. M.	13- 7-1896	Asturias
(bis 2)		D.ª Carmen Rodríguez Jiménez	P. M.	5- 8-1901	Cádiz
(bis 3)		D. Jesús Ismael Pedregal Santullano	P. M., C. M.	19- 5-1887	La Coruña
Excedente		D.ª María de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo	B., I. M.	8-12-1909	Madrid
41	3	D. Aquiles Pettenghi Gallot	P. M., C. M.	23- 1-1894	Málaga
42	4	D. José Hueso Macías	M., P. M., I. M., A. S., L. C.	23- 1-1904	Granada
43	5	D. Laureano Corona Fernández	P. M., I. M., I. I.	23- 6-1886	Santander
44	6	D. Pedro Zubieta Mazas	C. M., P. M.	1894	Santander
45	7	D. Gerardo Abad Conde y Sevilla	B., I. M., L. D. M.	6- 8-1909	La Coruña
46	8	D. Domingo Fernández Lombardo	C. M., I. M.	11- 2-1893	Málaga
47	9	D. Antonio López Romero	I. M., A. S.	5- 6-1911	Oviedo
48	10	D. Félix Correa Peiró	P. M., L. C.	11- 6-1893	Barcelona
49	11	D. José María Comín Sagües	P. M.	14- 1-1894	Zaragoza
50	12	D. Ildefonso Cuesta Garrigós	I. M., L. D.	28- 8-1900	Madrid
51	13	D. Ramón Rodríguez Dorado	P. M.	20- 7-1895	Madrid
Excedente		D. Miguel Caballero Feliú	C. M., P. M.	8- 1-1891	República Dominicana
52	14	D. Maximino Montes Lueje	P. M., I. M.	2- 9-1897	Valparaíso
53	15	D.ª Concepción Callostra y Coello de Portugal	P. M.	1898	Londres
54	16	D. Francisco Sánchez García	P. M., L. C.	31- 7-1894	Sevilla
55	17	D. José Guzmán Renshaw	B., P. M.	12- 6-1901	Avila
56	18	D. Juan Fernández Rodríguez	P. M.	30- 5-1901	Gijón
57	19	D. Luis Vildpret Alvarez	B., P. M., L. F. L.	2- 2-1903	Sta. C. de Tenerife
58	20	D. Mario Mirmán Constantín	B., P. M., M.	27- 4-1893	Sèvres
59	21	D. Ramiro Canivell Morcuende	I. M., I. I., L. D.	6- 7-1900	Toledo
60	22	D. Antonio Durán Cao	B., P. M.	14- 3-1891	La Coruña
61	23	D. Bernardo Pérez Sales	P. M., L. D.	25- 4-1909	Alicante
62	24	D. Víctor José Rey Uriarte	I. M.	17-10-1907	San Sebastián
63	25	D. Joaquín María Aracil Barra	P. M., L. D.	3- 8-1896	Valencia
64	26	D. Donato Gómez Fernández	P. M., I. M., L. D., Aparejador	28-11-1912	Gijón
65	27	D. Pedro Mateos Campillo	I. M., L. D.	20- 2-1895	Murcia
66	28	D. Luis Corral y Feliú	P M., L. D.	26-10-1908	Madrid
67	29	D. José García Rives	L. C., I. M.(A. S.	21-10-1904	Madrid
68	30	D. Luis Gómez Bur	P. M.	23- 5-1899	Zaragoza
69	31	D. José Antonio Estrugo Estrugo	A. S.	17-11-1910	La Habana
70	32	D. Juan Antonio Parera Morena	I. M. Dr. C.	27- 8-1903	Barcelona
71	33	D. Jesús Costillas Sánchez	B. P., L. C.	19- 1-1896	Oviedo

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	11- 6-1920	Legislación M. Comparada	Barcelona.	
Oposición	18- 6-1920	Contabilidad	Las Palmas.	
O. S.	11- 2-1921	Administración Económica y Contabilidad Pública	Zaragoza.	
Oposición	15- 5-1921	Historia	Sevilla.	
Oposición	25- 5-1921	Política Económica	Bilbao	(Procedente del Decreto de 21-XI-52).
Oposición	6- 6-1921	Francés	Alicante.	
Oposición	28- 4-1922	Inglés	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	4- 4-1922	Inglés	Cádiz.	
Oposición	21- 5-1922	Gramática Española	San Sebastián.	
Oposición	30- 5-1923	Contabilidad	Barcelona.	
Oposición	14- 7-1923	Francés	Salamanca.	
Oposición	17- 7-1923	Francés	Oviedo.	
Oposición	2- 1-1932	Inglés	Las Palmas.	
Oposición	17- 2-1932	Teoría Matemática Seguros	Madrid.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	Gijón.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	Cádiz.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	La Coruña.	
Oposición	3- 8-1932	Italiano		Excedente 7-V-946.
Oposición	3- 9-1932	Italiano	Cádiz.	
Oposición	12-11-1932	Física y Química	Valencia.	
Oposición	12-11-1932	Mercancías	León.	
Oposición	12-11-1932	Física y Química	Santander.	
Oposición	1-12-1932	Legislación M. Española	Salamanca.	
Oposición	10-12-1932	Legislación M. Española	Málaga.	
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Valladolid	En Análisis Matemá-
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Zaragoza	En Análisis Matemá-
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Zaragoza	En Matemáticas.
Oposición	17- 2-1933	Política Económica	Madrid.	(Instit. Politécnico de
Oposición	14- 3-1933	Contabilidad	Málaga.	Tánger.)
Oposición	21- 4-1933	Contabilidad		Excedente 12-IV-53.
Oposición	20- 3-1933	Inglés	Sevilla.	
Oposición	20- 3-1933	Inglés	Madrid.	
Oposición	4- 5-1933	Cálculo Comercial	Sevilla	En Matemáticas.
Oposición	3- 6-1933	Inglés	Valladolid.	
Oposición	8- 5-1933	Inglés	Gijón.	
Oposición	8- 5-1934	Alemán	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	Sevilla.	
Oposición	18-11-1932	Matemáticas	Bilbao.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	La Coruña.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	Alicante.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	San Sebastián.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	Las Palmas.	
Oposición	2- 8-1935	Historia	Almería.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Española	Murcia.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Comparada	León.	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Ciudad Real.	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Barcelona	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Madrid	En Matemáticas.
Oposición	21-10-1935	Mercancías	Sabadell.	tico.
Oposición	21-10-1935	Física y Química	Oviedo.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
		CATEGORIA 4.ª — 52 DOTACIONES, A 25.200 PESETAS			
72	1	D. Arturo García Hidalgo...	I. M., I. I.	11-12-1900	Ciudad Real ... ...
73	2	D. Alfredo Valdés Valdés...	B., P. M., L. D.	26-11-1893	Oviedo ... ...
(bis)		D. Santiago Martínez Fernández... ...	Prof. M., B., Maestro.	26- 6-1896	Murcia... ... ...
74	3	D. Luis Manzanares Pérez	Dr. D., L. F. L., I. M., A. S.	25- 8-1895	Murcia... ... ...
75	4	D. Luis Pérez Pardo	B., I. M.	26- 8-1915	Barcelona ... ...
76	5	D. Antonio Hoyos de Castro...	I. M.	27- 5-1915	Logroño... ... ...
77	6	D. Víctor Manuel Pérez Prendes... ...	B., P. M.	26- 5-1885	Gijón ... ...
78	7	D. Julio Lloréns Ebart	P. M.	9- 5-1904	La Coruña... ... ...
79	8	D. Arturo Romaní Lluch	P. M.	14- 3-1909	Valencia ... ...
80	9	D. Juan Casal Rey...	P. M.	21- 1-1900	La Coruña... ... ...
81	10	D. Angel Vegas Pérez...	B., P. M., A. S.	22- 3-1912	Madrid... ... ...
82	11	D. Jorge Llobera Poquet	P. M., I. M.	19- 3-1905	Francia... ... ...
83	12	D.ª Angeles Lens Seijo	P. M., I. M.	27- 1-1907	La Coruña... ... ...
84	13	D.ª Trinidad Aizpurúa Mendiluce ...	M., P. M.	27- 5-1899	San Sebastián... ... ...
85	14	D. José María Berini Jiménez	I. M.	2- 3-1920	Barcelona ... ...
86	15	D. Marcelino Martínez Morás	B., P. M.	28-11-1895	La Coruña... ... ...
87	16	D. Aurelio Cazenave Ferrer	I. M., L. C. Q.	30- 8-1906	Granada... ... ...
88	17	D. Emilio Figueroa Martínez...	I. M.	3-10-1911	Jaén... ... ...
89	18	D. José Odón Soto Anero	P. M.	4- 4-1912	Santander ... ...
90	19	D. Emilio Casares Herrero	P. M., I. M.	22- 5-1914	Valladolid ... ...
91	20	D. Pedro Zubieta Gómez	B. P. M., I. M.	16- 5-1918	Santander ... ...
92	21	D. Ramón Sanchís Candela	P. M.	9- 1-1904	Alicante... ... ...
93	22	D. José Ramón Recio Amézaga	P. M., I. M., L. D. ...	20- 3-1912	Bilbao ... ...
94	23	D. Manuel Berlanga Barba	B., P. M., I. M.	2-10-1912	Cádiz ... ...
95	24	D. Luis Gómez Lubés	I. M., L. D.	15-11-1920	Valladolid... ... ...
96	25	D. Antonio Piquer Marqués	M., P. M., I. M.... ...	16-11-1895	Gerona ... ...
97	26	D.ª María del Carmen Gallego Neira.	P. M., I. M.	27- 6-1917	Madrid... ... ...
98	27	D. Miguel Delibes Setién	I. M., L. D.	17-10-1920	Valladolid ... ...
99	28	D. Carlos Fernández Sanjurjo	B., P. M., L. D.	18-10-1916	Santander ... ...
(bis 1)		D. José Muñoz García	P. M., B. Prof. Dibujo	27- 4-1890	Córdoba... ... ...
(bis 2)		D. Mariano Sánchez Alvarez del Manzano	P. M., Prof. Dibujo...	13-11-1913	Valladolid ... ...
(bis 3)		D. Juan Collado Casal	Prof. M.	20-10-1913	Cádiz ... ...
(bis 4)		D. Vicente Cobreros Uranga	P. M.	31- 5-1898	Guipúzcoa ... ...
(bis) Excd.		D. Julio Martín Guzmán	P. M.	9- 7-1903	Barcelona ... ...
Excedente		D. Francisco Oliva Santos	P. M.	27-12-1899	Salamanca... ... ...
100	29	D. Antonio Muñoz Casayús	B., Dr. D.	29- 4-1903	Zaragoza ... ...
101	30	D. Ernesto Ruiz y González de Linares	L. D., I. M.	10- 3-1908	Burgos ... ...
102	31	D. Carlos Albiñana Goussard	L. D.	15- 5-1911	República Dominicana..
103	32	D. Norberto Cejas Zaldívar	P. M., I. M.	12- 2-1914	Cádiz ... ...
104	33	D. Tomás Periáñez Herrera	P. M., I. M.	13-10-1916	Valladolid ... ...
105	34	D. Jacinto Hidalgo Sereno	L. F. L.	27- 5-1919	Badajoz... ... ...
106	35	D. José Luis Berasategui Goicoechea.	I. M.	25- 1-1920	Bilbao ... ...
107	36	D. Antonio Sáenz Bretón.	L., C. Q.	25- 7-1923	Córdoba... ... ...
108	37	D. Isidoro García Martínez	I. M.	30- 9-1904	Valladolid ... ...
Excedente		D. Angel Luis de la Herrán y de las Pozas	P. M., L. D.	6- 2-1906	Logroño... ... ...
109	38	D. Francisco Abascal Fernández... ...	P. M., L. C. Q.	10- 8-1908	Sevilla ... ...
110	39	D. José Millaruelo Cleméntez...	L. D.	28- 9-1912	Logroño ... ...
111	40	D. Manuel Domínguez Alvarez	L. C. Q.	1-12-1914	Orense ... ...
112	41	D.ª Natividad Benedicto González ...	L. C.	25-12-1922	Zaragoza ... ...
113	42	D. Joaquín Bosque Maurel	L. F. L.	1- 1-1924	Zaragoza ... ...
114	43	D. Manuel Martín Fornoza	Dr. D.	8- 8-1912	Madrid... ... ...

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	21-10-1935	Física y Química	La Coruña.	
K. D. 28-8-1910.	15- 3-1940	Legislación M. Comparada	Gijón.	
Oposición	2- 4-1941	Dibujo	Murcia.	
Oposición	11- 1-1942	Est. Sup. de Geografía	Madrid.	
Oposición	11- 1-1942	Geografía Económica	Barcelona.	
Oposición	1- 2-1942	Geografía Económica	Bilbao.	
Oposición	11- 2-1942	Alemán	Gijón.	
Oposición	11- 6-1942	Inglés	Barcelona.	
Oposición	26- 5-1942	Inglés	Zaragoza.	
Oposición	11- 6-1942	Inglés	La Coruña.	
Oposición	20- 6-1942	Estadística Matemática	Madrid.	
Oposición	1-12-1942	Banca y Bolsa	Madrid.	
Oposición	14- 4-1945	Geografía Económica	La Coruña.	
Oposición	22- 3-1945	Geografía Económica	San Sebastián.	
Oposición	7- 5-1945	Est. Sup. de Geografía	Barcelona.	
Oposición	26- 7-1945	Contabilidad	Vigo.	
Oposición	26- 7-1945	Mercancías	Granada.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Comparada	Valencia.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Santander.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Valladolid.	
Oposición	26- 7-1945	Física y Química	Santander.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Alicante.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Bilbao.	
Oposición	26- 7-1945	Organización y Administración de Empresas	Madrid.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Española	León.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Palma de Mallorca.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Salamanca.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Española	Valladolid.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Santander.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	Almería.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	Salamanca.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	Jerez de la Frontera.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	San Sebastián.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo	.....	Excedente 11-X-51.
Oposición	28- 9-1945	Alemán	.....	Excedente 21-XI-46.
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	Burgos.	
Oposición	28- 9-1945	Francés	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Gijón.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1945	Cálculo Comercial	Bilbao	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	León.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	.....	Excedente 10-III-47.
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Vigo.	
Oposición	28- 9-1945	Cálculo Comercial	San Sebastián	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Granada.	
Oposición	28- 9-1945	Historia	Barcelona.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
115	44	D. Ignacio Toña Basauri	P. M., I. M.	7- 2-1914	Bilbao
116	45	D. Cecilio González de Vallejo	P. M., I. M.	18- 4-1913	Madrid
117	46	D.ª María Concepción Juan Martín	L., C. Q.	9- 5-1916	Salamanca
118	47	D. Emilio Arija Rivares	L., F. L.	14- 7-1918	San Sebastián
119	48	D. Lorenzo Simón Moretón	B., I. M.	28-12-1909	Vitigudino
Excedente		D. Manuel Vitoria Garcés	L. D.	14- 8-1913	Zaragoza
120	49	D. Vicente Ena Lorente	L. D., L. F. L.	17- 4-1915	Zaragoza
121	50	D. José María Andrés García	L. C. Q.	20-12-1917	Melgar de Fernamental
122	51	D. José M.ª Lafuente López	L. D.	18- 3-1921	Barcelona
123	52	D. Manuel Carro González	L. D., I. M., P. M.	9- 8-1911	Santander
		CATEGORIA 5.ª — 55 DOTACIONES A 22.400 PESETAS			
124	1	D. Juan Hernández Cañavate	L., C. Q.	2- 8-1916	Cartagena
125	2	D. Juan Iñigo García	P. M., I. M.	23- 6-1909	Pamplona
126	3	D. Manuel Peleteiro Rosende	L. C. Q.	30- 4-1917	Pontevedra
127	4	D. José Blanco Medina	B., P. M., I. M.	27- 4-1911	Gijón
128	5	D.ª Margarita Vicente Mangas	L. C. Q.	28- 3-1914	León
129	6	D. Bartolomé Peredes Pacheco	L. C. Q.	13- 1-1917	Jaén
130	7	D. Joaquín Rodríguez Arzúa	L. F. L.	27-11-1921	Pontevedra
131	8	D. Manuel Sancho Blanquer	L. F. L.	3- 2-1916	Zaragoza
132	9	D.ª Carmen Iraizoz Oyarzun	L. F. L.	27- 1-1913	Pamplona
Excedente		D. José Mi.ª Jover Zamora	L. F. L.	5- 6-1920	Cartagena
133	10	D.ª María Luisa Alvarez Quesada	L. F. L.	7-12-1911	Oviedo
134	11	D. Teodoro Flores Gómez	P. M., I. M.	8-12-1920	Vizcaya
135	12	D. Manuel Sobrino Mier	P. M.	22- 2-1901	Asturias
136	13	D. Joaquín Cuartero Martín	P. M. (plan 1915)	10- 3-1907	Zaragoza
Excedente		D. Saturnino Joaquín Goñi Gainza	M., L. F. L.	17-10-1907	Pamplona
137	14	D. Camilo Llovera Majem	L. D., Dr. D.	29- 5-1909	Tarragona
138	15	D.ª Mercedes Niño de Balsameda Méndez	P. M.	18- 9-1917	Santiago
139	16	D.ª María de los Angeles Zúñiga Páramo	L. F. L.	27- 1-1921	Madrid
140	17	D. Pedro Máiza Orte	L. D.	2- 6-1921	Pamplona
141	18	D. Juan José Dolado Gonzalo	P. M., Dr. C. Q.	31- 7-1921	Guadalajara
142	19	D. José López Urquía	L. C., Ex.	1-12-1922	Zaragoza
143	20	D.ª Amalia de Miguel y Miguel	M., L. F. L.	14- 1-1911	Navarra
144	21	D.ª María Rosa Franco Toimil	L. F. Q.	7- 3-1914	La Coruña
145	22	D. Antonio Goxens Duch	I. M.	5- 7-1915	Barcelona
146	23	D.ª Eliana López Mosnier	L. F. L.	18- 3-1916	Burdeos
147	24	D. Manuel Burillo González	L. F. L.	2- 9-1916	León
148	25	D. José Ferrándiz Casares	P. M.	5- 1-1917	Alicante
149	26	D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor	L. y Dr. D., P. M.	23-11-1919	Granada
150	27	D. Manuel Sangüesa Calvo	L. D.	5- 3-1921	Teruel
Excedente		D.ª Isabel Alcalde Freixes	L. F. L.	17- 5-1921	República Argentina
151	28	D. Abelardo Unzueta Yuste	I. M.	8- 5-1913	Madrid
152	29	D. Antonio Horrach Vidal	P. M., I. M.	24- 7-1913	Baleares
Excedente		D. José Sánchez Toscano Esteban	I. M., A. S.	28- 2-1916	Madrid
153	30	D. Luis González de Castro	B., P. M., I. M.	23- 4-1917	Oviedo
154	31	D. Mariano Bayo González Salazar	L. C.	18- 3-1920	Zaragoza
Excedente		D. Raúl de Elías y de Ostúa	L. D.	6-12-1920	Madrid
155	32	D. Pedro Virgili Roig	L. F. L., Dr. D.	5- 5-1909	Murcia
156	33	D.ª Eloísa Dorda López Vigo	L. D., P. M.	29-11-1917	Madrid
157	34	D. José Moreno Cumplido	L. C. Q.	3- 8-1918	Madrid
158	35	D. Rafael Rodríguez Lapuente	B., P. M.	19- 6-1919	Valencia
159	36	D. Carlos Castillo Vez Murguía	P. M., I. M.	19- 6-1919	Bilbao

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	28- 9-1945	Organización y Administración de Empresas y Bandca y Bolsa	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Oviedo.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Salamanca.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	.....	Excedente 31-X-50.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	León.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Palma de Mallorca	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Murcia.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Lugo.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Gijón.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Granada.	
Oposición	28- 9-1945	Geografa Económica	Salamanca.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Jerez de la Frontera.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	.....	Excedente 14-I-50.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	León.	
Oposición	28- 9-1947	Est. Sup. de Geografía	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	Santander.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Logroño.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	.....	Excedente 5-XI-51.
Oposición	28- 9-1947	Italiano	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1947	Historia	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1947	Cálculo Comercial	Barcelona.	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1947	Italiano	Málaga.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	La Coruña.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Madrid.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Historia	Madrid.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	.....	Excedente 6-VIII-51.
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	.....	Excedente 20-I-53.
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Valencia.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	.....	Excedente 12-XI-53.
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	Vigo.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Cádiz.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	Valencia.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Vitoria.	

TURNO			*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
160	37	D.	Ricardo Torres Sánchez	P. M., I. M.	23- 3-1911	Murcia
161	38	D.	Narciso Ribot de Armendía	L. F. L.	26- 1-1918	Valladolid
162	39	D.	Fermín Carretero Villalba	P. M., I. M.	7- 7-1912	Segovia
163	40	D.	Manuel Domínguez Martínez	P. M., I. M., M.	2- 5-1914	Huelva
164	41	D.	Juan Zamora Ros	L. C. Q.	1- 8-1916	Cartagena
165	42	D.	José Viñes Martorell	P. M.	22-10-1904	Alicante
166	43	D.	Enrique Peláez Rosell	L. C. Q., P. M.	7- 6-1918	Barcelona
167	44	D.	Ernesto Ortiz Zueco	L. F. L.	13- 2-1922	Zaragoza
168	45	D.	Carlos Rodríguez Benito de Bedía	P. M., I. M.	17-11-1895	Santander
169	46	D.	Aurelio de la Fuente Arana	L. C. Q.	22- 4-1909	Palencia
170	47	D.ª	María Amigo y Amigo	L. F. L.	12- 3-1911	Burgos
171	48	D.	Angel Carro González	B., P. M.	19- 6-1907	Santander
172	49	D.	Enrique Monllor Matarredona	Dr. C. Q.	8- 6-1919	Alicante
173	50	D.	Gregorio Núñez Noguerol	M., L. F. L.	30- 7-1922	Valladolid
174	51	D.	Benjamín Bueno Temprano	L. F. L.	16-11-1916	Zamora
175	52	D.	Bernardo Ollver Ferrer	I. M. B.	2- 5-1920	Palma de Mallorca
176	53	D.	José Ródenas Díaz	L. C. N., L. D.	21- 3-1916	Murcia
(bis 1)		D.	Basilio Martí Ballesté	P. M., L. D.	5- 8-1897	Cartagena
(bis 2)		D.	Julio Monedero y Carrillo de Albornoz	P. M.	2- 9-1921	Segovia
(bis 3)		D.	Manuel Cansado Maceda	P. M., I. M.	12- 5-1920	León
(bis 4)		D.	Emilio Pinelles Vallejo	P. M., B.	22- 5-1908	Alava
(bis 5)		D.	Adolfo Suárez Fernández	P. M.	24- 3-1907	Gijón
(bis 6)		D.	José Herrera Fernández	P. M., B. M.	1- 1-1917	Sta. C. de Tenerife
(bis 7)		D.	León Sanz Jiménez	P. M.	29- 1-1923	La Coruña
(bis 8)		D.	Joaquín M.ª de Agra Cadarso	P. M., L. D. M., I. F. L.	10- 9-1892	La Coruña
(bis 9)		D.ª	María Africa González Lanza	P. M.	16- 9-1920	Santander
(bis 10)		D.ª	Elena Canales Canales	P. M., I. M.	13- 8-1912	Santander
177	54	D.	José Hinojosa Raso	Dr. D. M.	26- 7-1913	Huelva
(bis 1)		D.	Luis del Amo Suárez	P. M., P. Indus.	19- 9-1922	Gijón
(bis 2)		D.ª	Eva María Llorens Rodríguez	P. M.	20- 3-1921	Madrid
178	55	D.	José María Martínez Val	L. F. L.	12- 3-1916	Soria
			CATEGORIA 6.ª — 59 DOTACIONES A 19.600 PESETAS			
179	1	D.	José Fernández Llamazares López	L. D., P. M.	30- 1-1918	León
180	2	D.	Salvador López Sanz	L. D.	22- 4-1924	Murcia
(bis 1)		D.	Guillermo Díaz Plaja-Consestí	L. F. L.	25- 5-1909	Barcelona
(bis 2)		D.	Juan Ruiz Peña	L. F. L.	25- 3-1915	Jerez de la Frontera
(bis 3)		D.ª	María Ribelles Barrachina	L. F. L.	13-11-1906	Barcelona
(bis 4)		D.ª	María Antonia Santolaya Manzanedo	I. M.	11- 1-1925	Logroño
(bis 5)		D.	Aniceto Codesal Lozano	P. M.	30-12-1919	Lugo
(bis 6)		D.	José Luis Ulizarna Sánchez	P. M.	30- 5-1923	Alicante
(bis 7)		D.	José María Sanz Jiménez	P. M.	23-10-1926	La Coruña
(bis 8)		D.	Vicente Farrándiz Casares	P. M.	11- 1-1912	Alicante
181	3	D.	Leandro Silván López Almoguera	Dr. C. Q.	12-11-1900	Madrid
182	4	D.	Mario Miguel Sanojaquín	L. C. Q.	31- 7-1924	Zaragoza
183	5	D.	José Sánchez Alvarez	L. C. Q., L. Farm.	17- 1-1905	Orense
184	6	D.	Fernando Hortal Sánchez	L. C. Q., M.	11- 5-1915	Zamora
185	7	D.	José Jiménez Sarrión	L. C. Q.	22- 6-1921	Sevilla
186	8	D.	Luis Cabra Fernández	Dr. C. Q.	31- 7-1920	Málaga
187	9	D.	Jesús Osacar Flaquer	L. C. Q.	27-11-1921	Zaragoza

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	28- 9-1947	Física y Química	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Logroño.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Ciudad Real.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Huelva.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Cálculo Comercial	Alicante	En Análisis Matemático.
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Palma de Mallorca.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Burgos.	
Oposición	28- 9-1947	Contabililad	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Almería.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Málaga.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Palma de Mallorca.	
Oposición	19-11-1947	Mercancías	Las Palmas.	
Oposición	19-11-1947	Administración Económica y Ciencias Políticas	Madrid.	
Oposición	19-11-1947	Administración Económica y Ciencias Políticas	Málaga.	
Oposición	19-11-1947	Administración Económica y Ciencias Políticas		Excedente 8-X-49.
Oposición	19-11-1947	Administración Económica y Ciencias Políticas	Sevilla.	
Oposición	19-11-1947	Administración Económica y Ciencias Políticas	Oviedo.	
Oposición	22-12-1947	Administración Económica y Ciencias Políticas	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Málaga.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Madrid.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Sevilla.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Santander.	
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	Madrid.	
Oposición	23- 4-1948	Dibujo	Gijón.	
Oposición	23- 4-1948	Dibujo		Excedente 23-XI-51.
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	Ciudad Real.	
Oposición	28- 3-1949	Historia	León.	
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	Logroño.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Barcelona.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Burgos.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Sabadell.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Logroño.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Lugo.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Valencia.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Valladolid.	
Oposición	13- 2-1950	Gramática Española	Murcia.	
Oposición	29- 7-1949	Mercancías	San Sebastián.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Pamplona.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Vigo.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Salamanca.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Huelva.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Málaga.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Oviedo.	

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
188	10	D. Jesús Puig Sánchez	L. C. Q.	23-11-1917	Cuenca
189	11	D. Juan Jesús Gómez de Segura y García	L. D., I. M. M.	29- 3-1897	Navarra
190	12	D.ª Edith Tech Ernst	Dr. F. H. L.	21-11-1903	Berlín
191	13	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	P. M., A. S.	14-11-1927	Madrid
192	14	D. Luciano Fernández Penedo	L. C. Ex.	21-10-1911	Lugo
193	15	D. Emilio Basterra Mendía	L. C. Ex.	6- 4-1918	Buenos Aires
194	16	D.ª Margarita Dávila García Miranda.	L. C. Ex.	20- 1-1920	Cádiz
Excedente		D. José M.ª Fernández Pirla	P. M., L. C. Económ.	20-10-1925	Madrid
Excedente		D. Pedro Lluch Capdevila	Dr. D., P. M., I. M.	27- 9-1912	Barcelona
195	17	D. Pablo Salvador Bullón	A. S.	27- 4-1924	Salamanca
Excedente		D. Wenceslao Millán Fernández	I. M.	28- 9-1912	Madrid
196	18	D. Antonio Miño Seoane	P. M.	16-10-1897	La Coruña
Excedente		D. Antonio Rodríguez Robles	L. D., I. M., Dr. C. Polít. y Económ.	4-11-1922	Pamplona
Excedente		D. Francisco de A. Palá Berdejo	L. D.	9-11-1925	Teruel
197	19	D.ª Pilar Jaraiz Franco	L. D.	31- 5-1916	La Coruña
198	20	D. Antonio Fernández Montells	L. D.	6- 4-1922	Badajoz
199	21	D. Miguel Jiménez de Cisneros Bernal.	Dr. D.	8-11-1911	Jaén
200	22	D. Santiago Miquel Planas	I. M.	20- 2-1920	Barcelona
201	23	D. Miguel Sáez de Ibarra y Orat	Dr. D.	29- 9-1919	Pamplona
202	24	D. Ramiro José Moltó Botella	L. F. L.	6- 7-1922	Alicante
203	25	D. Pedro de las Cuevas Requivila	P. M.	10-10-1915	Santander
204	26	D.ª Cándida Matilde Añoveros Oroz.	L. F. L.	3-10-1899	Pamplona
205	27	D. Juilo Lago Alonso	M., L. F. L.	10-12-1921	Valladolid
206	28	D. Antonio López Ruiz	L. F. L.	9- 9-1924	Murcia
207	29	D.ª Antonia Sanchís Willmann	P. M.	1- 7-1927	Alicante
208	30	D. José Duro y Duro	L. D. M.	10-12-1911	Jaén
209	31	D. Waldo Merino Rubio	Dr. F. L.	28- 1-1911	Palencia
210	32	D. Pedro Abalo Abad	P. M., I. M.	14-11-1903	Pontevedra
211	33	D. Román Torné Solé	L. F. L.	27- 9-1907	Lérida
212	34	D. José Ruiz Ibirico	P. M.	27-10-1924	Madrid
213	35	D. José Bourkaib Broussain	P. M., I. M., L. D.	26- 9-1917	Madrid
214	36	D. José Vázquez Ruiz	L. F. L.	3- 9-1915	Granada
215	37	D. Jaime Busquets Mulet	B., C. M., P. M.	26-11-1898	Palma de Mallorca
(bis 1)		D. José Fernández Ruiz	P. M., I. M., M.	28- 7-1895	Zaragoza
(bis 2)		D. Rigoberto González Arce	Prof. Dibujo	19- 9-1914	Burgos
(bis 3)		D. Francisco Rodríguez Garrido	Prof. Dibujo	30-10-1905	Madrid
(bis 4)		D. Manuel Benet Novella	Prof. Dibujo	1- 7-1926	Madrid
(bis 5)		D. Secundino García Ferreiro	Prof. M.	5- 1-1915	Orense
(bis 6)		D. Francisco Fernández Cabrera García	Prof. Dibujo	24-11-1911	Toledo
(bis 7)		D. Ramón Sánchez Hernández	P. M.	17- 1-1902	Sevilla
(bis 8)		D. Gabriel Pardo y Pardo Reguera	P. M., B.	6- 1-1905	La Coruña
216	38	D. José Novella Moreno	L. C. Q., M.	10- 2-1921	Zaragoza
217	39	D. Manuel Hernández Bolaños	L. C. Q.	18- 4-1925	Valladolid
218	40	D. Alejandro Cristóbal Bustillo	P. M.	9- 2-1913	Guipúzcoa
219	41	D. Miguel Azara Reverter	L. F. L.	25- 7-1923	Gerona
220	42	D.ª María Muro de la Vega	P. M.	21- 8-1925	Madrid
221	43	D. Manuel Vilaplana Persiva	L. F. L.	17- 6-1915	Castellón
222	44	D. Fermín Rodríguez Lapuente	P. M.	8-12-1926	Valencia
223	45	D. Eladio Isla Bolaño	L. F. L.	8- 2-1916	Orense
224	46	D.ª María Dolores Jaurrieta Balextena	P. M.	2- 5-1913	Pau (Francia)
225	47	D. Enrique Lajusticia Blasco	P. M., Veterinario	7-10-1900	Zaragoza

El resto de las dotaciones de esta categoría se encuentran vacantes.

CATEGORIA 7.ª — 18.200 PTAS.

Las 63 dotaciones que componen esta categoría se hallan vacantes.

CATEGORIA 8.ª — 14.000 PTAS.

Las 76 dotaciones que componen esta categoría se hallan vacantes.

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Jérez de la Frontera.	En Análisis Matemá-
Oposición	29- 3-1950	Alemán	San Sebastián.	(Desempeña la Cátedra
Oposición	29- 3-1950	Alemán	Barcelona.	En Análisis Matemá-
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Santander	En Análisis Matemá-
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Lugo	Excedente 1-IX-53.
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Pamplona	Excedente 20-I-53.
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Valencia	Excedente 1-IX-53.
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad		
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad		
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Badajoz.	Excedente 16-X-53.
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad		Excedente 10-I-53.
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Cádiz.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada		
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada		
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Sabadell.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	La Coruña.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Murcia.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Alicante.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Pamplona.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Málaga.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Lugo.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Pamplona.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Burgos.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Granada.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Cartagena.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Jaén.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	León.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	Vigo.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	Sabadell.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	San Sebastián.	
Oposición	19- 7-1950	Legislación y Seguros Sociales	Madrid.	
Oposición	1- 2-1951	Arabe Vulgar	Valencia.	
Oposición	1- 2-1951	Arabe Vulgar	Palma de Mallorca.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Madrid.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Burgos.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Logroño.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Sabadell.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Lugo.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	La Coruña.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Sevilla.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo	Orense.	
Oposición	25-11-1953	Mercancías	Logroño.	
Oposición	25-11-1953	Mercancías	Vitoria.	
Oposición	22-12-1953	Francés	León.	
Oposición	22-12-1953	Francés	Vitoria.	
Oposición	22-12-1953	Francés	Logroño.	
Oposición	22-12-1953	Francés	Jerez de la Frontera.	
Oposición	21- 1-1954	Alemán	Granada.	
Oposición	21- 1-1954	Alemán	León.	
Oposición	21- 1-1954	Alemán	Valladolid.	
Oposición	21- 1-1954	Alemán	Murcia.	

Madrid, 1 de enero de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSILLO DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de 26), por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Directores y Directoras a quienes les ha correspondido plaza por concursillos, que a continuación se transcribe, concediendo un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, las que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectivas y remitidas a esta Dirección al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

PROVINCIA DE MADRID.—Don Tomás de Santiago González, Director del Grupo escolar «Mesonero Romanos» de Madrid, con 34,215 puntos; a la Dirección del Grupo escolar «José Espronceda» de Madrid.

PROVINCIA DE VIZCAYA. — Doña Basilisa Atienza Torio, Directora del Grupo escolar «Calvo Sotelo» de Bilba, con 38,861 puntos; a la Dirección del Grupo escolar «Berástegui» de Bilbao.

Doña Pilar Muñoz Gascón, Directora del Grupo escolar «Luis Briñas» de Bilbao, con 16 puntos; a a Dirección del Grupo escolar «Calvo Sotelo» de Bilbao.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes plazas:

Provincia de Badajoz: Dirección del Grupo escolar de niñas número 3 de Almendralejo; Dirección del Grupo escolar de niñas número 1 de Don Benito.

Provincia de Baleares: Dirección de los Grupos de niñas número 1 y número 2 de Mahón, Dirección del Grupo escolar de niñas de La Puebla.

Provincia de Cáceres: Dirección del Grupo escolar de niñas de Jaraiz de la Vera.

Provincia de Madrid: Dirección del Grupo escolar de niños de San Martín de Valdeiglesias.

Provincia de Sevilla: Dirección del Grupo escolar de niñas «Rodríguez Marín» de Osuna.

Tercero. Incluir las vacantes que a continuación se indican para su provisión por los concursillos, las que podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden:

Provincia de Avila: Dirección del Grupo escolar de niños de Cebreros; censo, 4.094.

Provincia de Baleares: Dirección del Grupo escolar de niños de Ciudadela; censo, 9.289. Dirección del Grupo escolar de niños de Felanitx; censo, 7.379. Dirección del Grupo escolar de niñas de Lluchamayor; censo, 9.397.

Provincia de Cáceres: Dirección del Grupo escolar de niños de Jaraiz de la Vra; censo, 5.823.

Provincia de Jaén: Dirección del Grupo escolar de niñas número 8 de Baeza; censo 16.506. Dirección del Grupo escolar de niñas número 1 de Bailén; censo, 9.864. Dirección del Grupo escolar de niñas número 2 de Linares; censo, 31.318. Dirección del Grupo escolar de niños número 8 de Linares; censo, 31.318.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la cuarta categoría (Maestros y Maestras) del Escalafón General del Magisterio

2.611, 8.208, don José María Morales Díaz; 2.612, 8.209, don Rogelio García Lozano; 2.613, 8.210, don Ramón Pérez Tarrio; 2.614, 8.211, don Alberto Cortegano Gómez; 2.615, 8.212, don Miguel Zapata Estévez; 2.616, 8.213, don Segundo F. Moreno Collado; 2.617, 8.214, don Nemesio Mayor Machín; 2.618, 8.215, don Jesús Mora Juanes; 2.619, 8.216, don Jenaro Pérez Martín; 2.620, 8.217, don Juan Maraculla Font.

2.621, 8.218, don Leoncio Vidal Fernández; 2.622, 8.219, don José Martín Cacho; 2.623, 8.220, don Primitivo Pardos Sagrario; 2.624, 8.221, don Arcadio Fernández Villar; 2.625, 8.222, don Isaac Pin Vilares; 2.626, 8.223, don Manuel de las Heras García Mata; 2.627, 8.224, don Emiliano García Lozano; 2.628, 8.225, don Fernando Carrasco López-Uria; 2.629, 8.226, don Eduardo García Játiva; 2.630, 8.227, don Jesús Fernández Estevez.

2.631, 8.228, don Venancio Bejarano Sánchez; 2.632, 8.229, don José F. Abete Tanco; 2.633, 8.230, don Joaquín Silvestre Crespo; 2.634, 8.231, don Vicente de la Torre Benito; 2.635, 8.232, don Francisco Pérez Grao; 2.636, 8.233, don Manuel Puig Pallejá; 2.637, 8.234, don Perpetuo González Barrio; 2.638, 8.236, don Francisco Pérez Ahedo; 2.639, 8.237, don Manuel García Ventero; 2.640, 8.238, don Joaquín Fuente Lavernia.

2.641, 8.239, don Florencio Imaz Ochotorena; 2.642, 8.240, don David Fernández Obelleiro; 2.643, 8.241, don Francisco Gallego Martínez; 2.644, 8.243, don Antonio Martínez Vázquez; 2.645, 8.244, don Galo Carrera Martín; 2.646, 8.245, don Joaquín Redón Marín; 2.647, 8.246, don Anselmo Holgado Gil; 2.648, 8.247, don Narciso López Ballesta; 2.649, 8.248, don Antonio Ruiz Carvajal; 2.650, 8.249, don Emiliano Ruiz y Ruiz.

2.651, 8.249 bis, don Vicente Gil Sánchez; 2.652, 8.250, don Manuel Franco Carballeira; 2.653, 8.251, don Gerardo Caja del Arpa; 2.654, 8.251 bis, don Telesforo Valcárcel Sosvilla; 2.655, 8.252, don Odón Esteire Pardo; 2.656, 8.253, don Filadelfo D. García Fraile; 2.657, 8.255, don César Gutiérrez García; 2.658, 8.256, don Ricardo Verdejo Rodrigo; 2.659, 8.256 bis, don Tomás Borrell Barber; 2.660, 8.257, don Lorenzo Herrero López Baños.

2.661, 8.258, don Juan Roca Gay; 2.662, 8.259, don Antonio Martínez González; 2.663, 8.260, don Ceferino Sánchez Pérez; 2.664, 8.261, don Bartolomé García Roca; 2.665, 8.262, don Manuel Salgado Novoa; 2.666, 8.263, don Eliseo Sabugo Alvarez; 2.667, 8.264, don Julián Sánchez Jiménez; 2.668, 8.265, don Daniel Pascual Machín; 2.669, 8.266, don Pancracio Camacho del Moral; 2.670, 8.268, don Felipe Jorro Mayáns.

2.671, 8.269, don Francisco Torres Ferragut; 2.672, 8.271, don Emilio Morchón Paz; 2.673, 8.274, don Martín Pérez Rodrigo; 2.674, 8.275, don Manuel Acosta Lanzo; 2.675, 8.277, don Marcelino Rey Agulleiro; 2.676, 8.278, don Manuel Muñoz Ortiz; 2.677, 8.279, don Ascensión Fernández Bonales; 2.678, 8.280 bis, don Desiderio Dulce Angüeta; 2.679, 8.281, don Vicente García Martín; 2.680, 8.284, don Jerónimo López de la Hera.

2.681, 8.284 bis don Manuel Romero Martín; 2.682, 8.285, don José Viciana Martín; 2.683, 8.286, don Emilio Veleiro Francisco; 2.684, 8.287, don Joaquín C. Guerra Santano; 2.685, 8.288, don Julio Ricarte García; 2.686, 8.289, don Juan Sánchez Boendía; 2.687, 8.290, don

Pedro Bernal Espinar; 2.688, 8.291, don Francisco Aboy Salvador; 2.689, 8.292, don José Jalón Navas; 2.690, 8.293, don Adolfo Téllez García.

2.691, 8.294, don Juan Araico Eguiluz; 2.692, 8.295, don José Martín Molina; 2.693, 8.297, don Luis Mayo Abellán; 2.694, 8.299, don Gregorio Luis Sierra Rivas; 2.695, 8.300, don Marcelo J. Balza Gómez; 2.696, 8.201, don Gregorio Alonso Flórez; 2.697, 8.302, don Alfredo Esteban Fernández del Campo; 2.698, 8.303, don Pascual Cano Devesa; 2.699, 8.304, don Juan Alsina Dalmau; 2.700, 8.305, don Lamberto Aenlle Viguera.

2.701, 8.307, don Juan Bautista Montes Primo; 2.702, 8.308, don Clemente Torres Fajardo; 2.703, 8.309, don Alejo Ferri Llagaría; 2.704, 8.310, don Alfonso Fernández Vázquez; 2.705, 8.311, don Guillermo Barrallo Pérez; 2.706, 8.312, don Francisco Moralejo Moralejo; 2.707, 8.313, don Marcelino Motos Pérez; 2.708, 8.313 bis, don Pablo Ibáñez Martínez; 2.709, 8.314, don Benedicto Escudero Miguel; 2.710, 8.314 bis, don Carlos Jiménez Bustos.

2.711, 8.316, don Celestino Martín Palma; 2.712, 8.317, don Gabriel López Martín; 2.713, 8.318, don José Vicente Morales; 2.714, 8.318 bis, don Agustín Alvarez Franco; 2.715, 8.319, don Manuel Punset Planas; 2.716, 8.321, don Jacinto Varela Hervias; 2.717, 8.322, don Eduardo Aguilar Gómez; 2.718, 8.325, don Jesús Olive Urgell; 2.719, 8.325 bis, don Rafael Lucena Díaz; 2.720, 8.326, don Manuel Navarro Cerezo.

2.721, 8.327, don Eleutério Rodríguez Amigo; 2.722, 8.329, don Luis Hidalgo Ramírez de Arellano; 2.723, 8.330, don José Villacampa López; 2.724, 8.331, don José Fuentes Bañón; 2.725, 8.332, don Antonio Fernández Gómez; 2.726, 8.333, don Juan Martínez Sánchez; 2.727, 8.333 bis, don José Antonio Sánchez Pérez; 2.728, 8.334, don Carlos Aníbal Ferrín; 2.729, 8.335, don Juan Bautista Ivars Ivars; 2.730, 8.336, don Emilio Chillida Sorribes.

2.731, 8.338, don Francisco Sales Sarrión; 2.732, 8.338, don Antonio de la Hoz Fornet; 2.733, 8.339, don José Ramón Llano y Llano; 2.734, 8.341, don Ramón González Torres; 2.735, 8.342, don Manuel Díaz Nieto; 2.736, 8.343, don José María Alonso Sáez; 2.737, 8.344, don Arsenio Balbuena López; 2.738, 8.344 bis, don Marcos López de Francisco; 2.739, 8.345, don Antonio Montiel Ferrer; 2.740, 8.346, don José Pueyo Soteras.

2.741, 8.349, don Lázaro Rivero Romero; 2.742, 8.350, don Camilo Gómez Edo; 2.743, 8.351, don Ursicino Somavilla Alonso; 2.744, 8.352, don Pilar Ardanaz Monente; 2.745, 8.353, don Mariano Sánchez Bravo; 2.746, 8.354, don Aurelio Añaños Pérez; 2.747, 8.355, don Viriato Castelló Bruna; 2.748, 8.356, don Antonio Vives Ivars; 2.749, 8.357, don Moisés de la Fuente Leiva; 2.750, 8.358, don Justino Leal Ramón.

2.751, 8.359, don Nicanor Mel Ramos; 2.752, 8.359 bis, don Ambrosio Prada Vázquez; 2.753, 8.360, don Tomás P. Antona Fraile; 2.754, 8.362, don Ferreol Sabari Marsó; 2.755, 8.363, don Domingo Fernández Castillo; 2.756, 8.364, don Angel Benítez Duarte; 2.757, 8.365, don Adolfo Pérez Martín; 2.758, 8.366, don Martín Laserna Solano; 2.759, 8.367, don Vicente Sarasa González; 2.760, 8.368, don Germán Yudego Santos.

2.761, 8.369, don Enrique Val Mendoza; 2.762, 8.370, don Julián Hernández Benito; 2.763, 8.371, don Emiliano García Clavero; 2.764, 8.372, don Angel Cid Parrón; 2.765, 8.373, don Antonio Montero Pérez; 2.766, 8.374, don Cirilo Romo Rubio; 2.768, 8.375, don Francisco Giner y Giner; 2.768, 8.376, don Alfredo Gómez Villaboa Martínez; 2.769, 8.376 bis, don Alonso García Luiano; 2.770, 8.377, don Felipe Núñez Tabares.

2.771, 8.379, don Juan López de Letona y F. de Eribe; 2.772, 8.380, don Segundo Vaquero Hernández; 2.773, 8.381, don Luis Salamanca Blesa; 2.774, 8.382, don Santiago Calvo Jambrina; 2.775, 8.383, don Francisco Sivera Sapena; 2.776, 8.384, don José Requena Botella; 2.777, 8.385, don Jesús Montaner Chesa; 2.778, 8.386, don Damián Sandoval Cabezas; 2. 779, 8.387, don Alejandro Enciso Garcés; 2.780, 8.388, don Santos Rodríguez González.

2.781, 8.389, don Martín Borrego González; 2.782, 8.390, don Francisco González Vázquez; 2.783, 8.391, don Pedro Plá Cervera; 2.784, 8.392, don Domingo Bordejé García; 2.785, 8.393, don Antonio Montero Jiménez; 2.786, 8.394, don Segundo Flores Jiménez; 2.787, 8.395, don Antonio de Miguel Andrés; 2.788, 8.396, don Ricardo Romera Cuadrado; 2.789, 8.397, don Domingo Castro Cao; 2.790, 8.399, don José Fuente García.

2.791, 8.400, don Tomás Pablo Orera; 2.792, 8.401, don Francisco López Sancho; 2.793, 8.402, don José Donay Vidal; 2.794, 8.403, don José Antonio Martínez Celada; 2.795, 8.405, don Estanislao Cruz Rebosa; 2.796, 8.407, don Joaquín Vilches López; 2.797, 8.408, don David García Touriño; 2.798, 8.409, don Fernando Soto Vega; 2.799, 8.410, don Julio Fajardo Sevilla; 2.800, 8.411, don Aniano Díez Ordás.

2.801, 8.412, don Francisco Valdés Reyes; 2.802, 8.413, don Benito Andrés Criado; 2.803, 8.414 don Gregorio Gallego Cepeda; 2.804, 8.415, don Octavio Fernández Perucho; 2.805, 8.416, don Fidel Gamazo Betegón; 2.806, 8.417, don Serafín Alonso Veiga; 2.807, 8.418, don Godofredo Otero Jalón; 2.808, 8.419, don José Córdoba Morales; 2.809, 8.420, don Gabriel Rodríguez Gutiérrez; 2.810, 8.421, don Germán Fernández Ramos.

2.811, 8.422, don Julián García Valle; 2.812, 8.423, don Juan Jaramillo Benavente; 2.813, 8.425, don Manuel Ameijeiras Picallo; 2.814, 8.426, don José Manuel Villamil Ovide; 2.815, 8.427, don Eulogio Alonso Alvarez; 2.816, 8.428, don Isaac Rioja Ruiz de la Cuesta; 2.817, 8.429, don Antonio López Pérez; 2.818, 8.429 bis, don Valentín López Fernández; 2.819, 8.430, don Francisco Nogueiras Novás; 2.820, 8.431, don Antonio Orrico Arenas.

2.821, 8.432, don Juián Sáez Rodríguez; 2.822, 8.433, don David López Serrano; 2.823, 8.434, don Manuel Cabanelas Alín; 2.824, 8.435, don Germán González Alvarez; 2.825, 8.436, don Miguel López Rodríguez; 2.826, 8.436 bis, don José Pérez Levices; 2.827, 8.437, don Miguel García Campos; 2.828, 8.438, don Adolfo Cebrián Gómez; 2.829, 8.439, don Gumersindo Fernández Silva; 2.830, 8.440, don Basilio Rodríguez Sardón.

2.831, 8.441, don Agustín Alonso Sádaba; 2.832, 8.442, don Rodolfo Villena López-Tello; 2.833, 8.443, don Doroteo Molina Martínez; 2.834, 8.444, don Dionisio M. Muñoz Arjona; 2.835, 8.445, don Vidal Martínez Taranilla; 2.836, 8.446, don Emiliano Manrique Gallardo; 2.837, 8.447, don Alfredo Sáez Ruiz; 2.838, 8.448, don Estanislao Filgueira Herba; 2.839, 8.449, don Elov Murga Magán; 2.840, 8.450, don Matías Villanueva Castro.

2.841, 8.451, don José Rial Posse; 2.842, 8.452, don Francisco Canela Solís; 2.843, 8.453, don Luis Sánchez Sánchez; 2.844, 8.454, don Manuel Cernadas Fernández; 2.845, 8.455, don don Severino Herrero Rico; 2.846, 8.456, don Manuel Chacón Raigal; 2.847, 8.457, don Fausto Arroyo Lazo; 2.848, 8.459, don Angel Emilio Grande Montero; 2.849, 8.460, don Jerónimo Rodríguez Paredes; 2.850, 8.461, don Francisco del Campo Angulo.

2.851, 8.462, don Francisco Calvo Briones, 2.852, 8.463, don Magín Carracido Núñez; 2.853, 8.464, don Juan Domínguez Jorge; 2.854, 8.465, don Jo-

sé Sánchez Sánchez; 2.855, 8.466, don José Roé Millán; 2.856, 8.467, don Joaquín Sinforiano Fernández Calero; 2.857, 8.468, don Jacinto Arana Berrahondo; 2.858, 8.469, don Tiburcio González Sanz; 2.859, 8.470, don Matías Melecio González García; 2.860, 8.471, don José Romero Macías.

2.861, 8.472, don Mariano Arrieta Arrieta; 2.862, 8.473, don Luis Cámara Martínez; 2.863, 8.474, don Pablo López López; 2.864, 8.475, don Graciano Estain Ramón; 2.865, 8.476, don Antonio Martínez de Castilla y Santos; 2.866, 8.477, don Serafín Anta Carriba; 2.867, 8.478, don Bernardo Sabiron Sevil; 2.868, 8.479, don Amadeo Díaz Piñán; 2.869, 8.480, don Félix Gil Ruiz; 2.870, 8.481, don Neoterio Antón Ortiz.

2.871, 8.482, don Esteban García García; 2.872, 8.482 bis, don Emeterio Gutiérrez Albelo; 2.873, 8.483, don Amancio J. Peñalba López; 2.874, 8.484, don Pedro Casals Valero; 2.875, 8.486-2, don Concepción José Perea Yela; 2.876, 8.486-3, don Paulino Plata Nuño; 2.877, 8.486-4, don Luis Leirana Carrión; 2.878, 8.486-5, don Jesús Lozano Calleja; 2.879, 8.486-6, don Justo Valls López; 2.880, 4.486-8, don Francisco García Granero.

2.881, 8.487, don Balbino Torreño Feijóo; 2.882, 8.488, don Víctor Jiménez Martínez; 2.883, 8.489, don Julio Serráno Enrich; 2.884, 8.490, don Rafael Momblanch Lorente; 2.885, 8.491, don Franco Díaz Peñalver Flores; 2.886, 8.492, don Félix Ichase Ibarbuen; 2.887, 8.493, don Andrés Domingo Pérez; 2.888, 8.494, don Salustiano Garcinuño Muñoz; 2.889, 8.496, don Victoriano Mateos Muñoz; 2.890, 8.497, don Teodoro Martín y Martín.

2.891, 8.499, don Pedro A. Serrano Escobal; 2.892, 8.500, don Antonio Redondo Jiménez; 2.893, 8.501, don Angel Gil García; 2.894, 8.502, don Luis Muñoz Ortega; 2.895, 8.503, don Juan Serrano Sotos; 2.896, 8.504, don Manuel Palacio Alastrué; 2.897, 8.505, don Julio E. Blasido Ortega; 2.898, 8.507, don Román Pedro Belinchón Aragón Román; 2.899, 8.508, don Recaredo López Simón; 2.900, 8.509, don Quintín Lombarte Lorenzo.

2.901, 8.510, don Antonio Santana Rodríguez; 2.902, 8.511, don Narciso Rodríguez Martín; 2.903, 8.512, don Pedro Rubio Plaza; 2.904, 8.513, don Juan Mollinedo Catena; 2.905, 8.514, don Francisco Guerra Ruiz; 2.906, 8.516, don Máximo Sanz Raya; 2.907, 8.517, don Domingo Estalella Herrera; 2.908, 8.518, don Francisco Martínez Grillo; 2.909, 8.520, don Sabino Espinel Serrano; 2.910, 8.521, don Sixto Marcos Hernando.

2.911, 8.522, don Antonio Tejedor Bodón; 2.912, 8.523, don Desiderio Campos González; 2.913, 8.523 bis, don José María Pérez Maroto; 2.914, don Eulogio Navalón Abarca; 2.915, 8.523 tris, don Florentino Sánchez Cabriada; 2.916, 8.525, don Pedro Fernández Cayón; 2.917, 8.526, don Luis Rodríguez García; 2.918, 8.527, don Alfredo Blanco Guerrero; 2.919, 8.528, don Luis González Ayuso; 2.920, 8.528 bis, don Casimiro Carmona Domínguez.

2.921, 8.529, don Plácido Valero López; 2.922, 8.530, don Francisco Gruiñán Gómez; 2.923, 8.532, don Luis Gascón Ruiz; 2.924, 8.533, don Justiniano Ruiz Verdejo; 2.925, 8.534, don Manuel Bertoa Ramos; 2.926, 8.535, don Juan A. Castaño Calvo; 2.927 8.536, don Manuel Ballester Mut; 2.928, 8.537, don Aurelio Domínguez Vegas; 2.929, 8.538, don Francisco Jover Amat; 2.930, 8.538 bis, don Esteban Juan Macías Martín.

2.931, 8.539, don Gabino Díez Amor; 2.932, 8.540, don Luis Fernández Sánchez; 2.933, 8.541, don Ramón Piñero García; 2.934, 8.542, don Germán Saiz Díaz; 2.935, 8.543, don Alfonso Madueño Madueño; 2.936, 8.544, don Federico Ferrer Muñoz; 2.937, 8.545, don Florencio Romero y Viñuelas; 2.938, 8.547, don Antonio Contreras Burgos; 2.939, 8.548, don Manuel Martín Rollón; 2.940, 8.549, don Ramón Galdón Díaz.

2.941, 8.550, don Diego Fernández Ortega; 2.942, 8. 551, don Basilio Furones Renilla; 2.943, 8.552, don Francisco Reyes Moreno; 2.944, 8.553, don Alberto Fernández Pachón; 2.945, 8.554, don Sixto Fuentes Iglesias; 2.946, 8.555, don Joaquín Romero Míguez; 2.947, 8.556, don Andrés Gadcía Ortega; 2.948, 8.557, don Antonio Martínez López; 2.949, 8.558, don Justo Espada Sánchez; 2.950, 8.560, don Tomás González Fernández.

2.951, 8.561, don José Martínez Casino; 2.952, 8.563, don Benigno M. Hernández Jambrina; 2.953, 8.564, don Miguel Blanco Cuenca; 2.954, 8.565, don Adoración García Martín; 2.955, 8.566, don Francisco de Borja Sánchez Bajo; 2.956, 8567, don Juan José Galán Rodríguez; 2.957, 8.568, don Ramón Calero López; 2.958, 8.569, don Pedro Prieto Gonzálvez; 2.959, 8.571; don Joaquín García López; 2.960, 8.572, don Antonio Lucas Martínez.

2.961, 8.573, don José Canalejo Jiménez; 2.962, 8.574, don Gonzalo Ramos Domínguez; 2.963, 8.576, don José de Dios Vidal; 2.964, 8.577, don Pedro Sanz Escribano; 2.965, 8.578, don Luciano Cores Iglesias; 2.966, 8.579, don Claudino Vidal Peleiteiro; 2.967, 8.580, don Joaquín Requena Real; 2.968, 8.581, don Alejandro Bou Gallurt; 2.969, 8.582, don José de la Fuente Borja; 2.970, 8.583, don Marcial Beade Barral.

2.971, 8.584, don Angel Mínguez Mínguez; 2.972, 8.586, don Fortunato Rey López; 2.973, 8.587, don Juan Amat Martínez; 2.974, 8.588, don Salvador Valls García; 2.975, 8.589, don Teodoro Rodríguez Franco; 2.976, 8.590, don José María Coucéiro Núñez; 2.977, 8.591, don Manuel Vázquez Nogueira; 2.978, 8.592, don José Pérez Sabor; 2.979, 8.593, don Francisco Reyero Riaño; 2.980, 8.595, don Manuel Somoza Coucéiro.

2.981, 8.596, don Eustaquio Abella Rodríguez; 2.982, 8.597, don Francisco Rodríguez Montero; 2.983, 8.598, don José Miguel Mancebo; 2.984, 8.599, don Segismundo Cubero Díez; 2.985, 8.600, don Alvaro Fernández González; 2.986, 8.601, don Carlos Yebra Franco; 2.987, 8.602, don Pedro Zurita Gutiérrez; 2.988, 8.603, don Marcial Pardellás Puga; 2.989, 8.605, don Antonio Rodríguez Vázquez; 2.990, 8.606, don Antonio Pérez Cubelas.

2.991, 8.607, don Luciano Folgar Monteagudo; 2.992, 8.608, don Esteban Rico Rico; 2.993, 8.609, don Cándido Bría Brotán; 2.994, 8.610, don José Ripoll Giner; 2.995, 8.612, don Manuel Vázquez Varela; 2.996, 8.613, don Román Laguna López; 2.997, 8.614, don Victoriano C. Izquierdo Fernández; 2.998, 8.615, don Juan Martínez Sánchez; 2.999, 8.617, don Fausto Corcuera Sáez; 3.000, 8.618, don Luis Gil Gómez.

3.001, 8.619, don Manuel Oneira Sariñena; 3.002, 8.620, don Vital Lleó Amargós; 3.003, 8.622, don Gerardo Armentía Teresa; 3.004, 8.623, don Antonio J. F. Vázquez Yáñez; 3.005, 8.624, don Gabriel Medina Torrecilla; 3.006, 8.625, don José Pérez Palomar; 3.007, 8.626, don José Moreno Gómez; 3.008, 8.627, don Eduardo Puerta Pérez; 3.009, 8.628, don Pelayo Alvarez Alonso; 3.010, 8.630, don Ramón Mora Patensa.

3.011, 8.631, don Juan Hermoso Dalmáu; 3.012, 8.632, don Francisco Rodríguez Reverón; 3.013, 8.633, don Manuel Córdoba Guerrero; 3.014, 8.634, don Juan González Rodríguez; 3.015, 8.635, don Antonio Quintana Mari; 3.016, 8.636, don Antonio Pérez Ramos; 3.017, 8.637, don Pedro Igle-

sias Gómez; 3.018, 8.638, don Juan José González Bellido; 3.019, 8.639, don Andrés Calvo Falcón; 3.020, 8.640, don Manuel Fernández Delgado Marín Baldo.

3.021, 8.641, don Jesús de Lucas Sánchez; 3.022, 8.642 bis, don Manuel Fernández Negrín; 3.023, 8.643, don Nicanor Fernández Alvarez; 3.024, 6.644, don José Rodríguez Fernández; 3.025, 8.645, don José María Ocaña Mejías; 3.026, 8.647, don Antonio Cleofé Aquilue; 3.027, 8.648, don Juan Antonio Pinés Espadas; 3.028, 8.649, don Fausto Acevedo Iglesias; 3.029, 8.650, don Camilo Pitarch Pallarés; 3.030, 8.651, don Tomás Cutillas Rosa.

3.031, 8.652, don Diego Pérez Ruibérriz de la Torre; 3.032, 8.653, don José María Pérez Benavente; 3.033, 8.654, don Alejandro José Bosqué Carceller; 3.034, 8.655, don José Vergara Zubiaga; 3.035, 8.656, don Benjamín Durbán Alegre; 3.036, 8.657, don Juan Eugenio Pedreira Deiba; 3.037, 8.658, don Severiano Latorre Calvo; 3.038, 8.659, don José Galindo Salinas; 3.039, 8.660, don Mateo Pérez Jaén; 3.040, 8.661, don Antonio Medero Sosa.

3.041, 8.662, don Juan Manuel Polo Bermejo; 3.042, 8.663, don Clemente Miguel de la Puente; 3.043, 8.664, don Frutos López Ortega; 3.044, 8.665, don Vidal Nentali Pérez Martín; 3.045, 8.666, don Juan Martín Sánchez García; 3.046, 8.667, don Francisco Rubia de Lagos; 3.047, 8.668, don Luis Félix Alonso López; 3.048, 8.669, don Rafael Carbonell Bonmatí; 3.049, 8.670, don Luis Mínguez Luengo; 3.050, 8.671, don Valentín García Martínez.

3.051, 8.672, don Angel Copete Cañeja; 3.052, 8.673, don Saturio Aparicio Gutiérrez; 3.053, 8.674, don Casimiro Martínez Altimir; 3.054, 8.675, don Rafael Rapín Arbal; 3.055, 8.676, don Antonio Insúa Rivas; 3.056, 8.677, don José Fernández Rueda; 3.057, 8.677 bis, don Juan Manuel Vega García; 3.058, 8.678, don Juan Signán Puvill; 3.059, 8.679, don José M. Esteban Ibáñez; 3.060, 8.680, don Luis Odiaga Aurrieba.

3.061, 8.681, don Juan B. Torrijos González; 3.062, 8.683, don Vicente Molíns Reig; 3.063, 8.684, don Tomás Aguilar Sánchez; 3.064, 8.685, don Maximiliano Gil Melián; 3.065, 8.686, don Manuel del Pino González; 3.066, 8.687, don José Doto de Diego; 3.067, 8.688, don Antonio Macías Beato; 3.068, 8.689, don Manuel Segarra Ferrer; 3.068, 8.690, don Juan Arránz Fraile; 3.070, 8691, don Juan Ferao Sáez.

3.071, 8.692, don Valetín Martínez Saba Fernández de Mendía; 3.072, 8.693, don Fausto González Rodríguez; 3.073, 8.694, don Pascual Francisco González Artiles; 3.074, 8.695, don Manuel Ginés Pascual; 3.075, 8.696, don Benjamín Pantaleón Otero; 3.076, 8.697, don Pedro Martínez Sandoval; 3.077, 8.698, don José González Cuenda; 3.078, 8.699, don Juan Santana Quevedo; 3.079, 8.700, don Alfredo Vicente Hernández; 3.080, 8.702, don Eustaquio Valero Barba.

3.081, 8.702 bis, don Graciliano Becerril Arias; 3.082, 8.703, don Juan Francisco Rivero García; 3.083, 8.703 bis, don José Mendoza Alvarez; 3.084, 8.704, don Tomás Oid Millara; 3.085, 8.705, don Juan García Maese; 3.086, 8.706, don César Orovitg Gil; 3.087, 8.707, don Juan Santaner Mari; 3.088, 8.709, don Clemente Abián Nicolás; 3.089, 8.710, don José María Toral Díez; 3.090, 8.711, don Angel Fuentes Arránz.

3.091, 8.712, don Juan González Flores; 3.092, 8.713, don José María Párraga Jiménez; 3.093, 8.714, don Juan Sebastián Otao Liberal; 3.094, 8.715, don José Progreso Chaves Chapa; 3.095, 8.716, don Francisco Villanueva Molina; 3.096, 8.717, don Antonio José Quintela Ferreiro; 3.097, 8.718, don José B. I. Delgado Criado; 3.098, 8.719, don Emilio Rico Rey; 3.099, 8.721, don Ildefonso Plá Pechevierto; 3.100, 8.722, don Silvino Real Martínez.

3.101, 8.723, don Domingo Guerra Bertrara; 3.102, 8.724, don Angel Recuenco García; 8.103, 8.725, don Fernando A. Esteban García; 3.104, 8.726, don Cristóbal Medina López; 3.105, 8.727, don Gonzalo Martín Noé; 3.106, 8.728, don Pedro Martínez Llán; 3.107, 8.728 bis, don Francisco Calvo Peribáñez; 3.108, 8.729, don Clemente Bonet Fontán; 3.109, 8.730, don Germán Teruel Escobar; 3.110, 8.731, don José María Ramos Roca.

3.111, 8.732, don Senén Sánchez Jiménez; 3.112, 8.733, don Esteban F. Romero Contreras; 3.113, 8.734, don don Antonio Hervás Romero; 3.114, 8.735, don José Redondo Tapia; 3.115, 8.736, don Ulpiano Castro Iglesias; 3.116, 8.737, don Juan Pérez Fábreba; 3.117, 8.739, don Andrés Rupérez Bergueta; 3.118, 8.740, don Pedro Tomeró Pérez; 3.119, 8.741, don Antonio Inglés Díaz; 3.120, 8.472, don Francisco A. Martín Herredo.

3.121, 8.743, don Esteban Ferrer y Ferrer; 3.122, 8.744, don Joaquín Sáiz Areuz; 3.123, 8.475, don Juan Rojo Ortiz; 3.124, 8.746, don José Pereira Fariña; 3.125, 8.748, don José María Pérez Maldonado; 3.126, 8.749, don Severiano Martín Aragón; 3.127, 8.750, don Gregorio Velasco Rodríguez; 3.128, 8.751, don Lucio Díaz Criado; 3.129, 8.752, don Felipe del Cojo Morañes; 3.130, 8.753, don Eduardo Ricord García.

3.131, 8.754, don Francisco María Rivera Casás; 3.132 8.755, don Juan Alvarez Bernal; 3.133, 8.756, don Antonio Pérez del Río; 3.134, 8.757, don Rafael Benavente Morales; 3.135, 8.758, don Santiago Naranjo Navarro; 3.136, 8.759, don Ildefonso Colino Méndez; 3.137, 8.760, don Octavio César Augusto Castillo Juan; 3.138, 8.761, don Antonio Beneitez Esteban; 3.139, 8.762, don Francisco Aznar Oller; 3.140, 8.762 bis, don Antonio Orué Rubio.

3.141, 8.763, don Segundo Martín Sangrador; 3.142, 8.764, don José Castaneda Blázquez; 3.143, 8.765, don Claudio Fernández Pérez; 3.144, 8.766, don Andrés Rosón Anglada; 3.145, 8.767, don Vicente Cancio Echarte; 3.146, 8.768, don Francisco Martí Ortín; 3.147, 8.769, don Julián Guerra Algarrada; 3.148, 8.770, don Juan Cabo González; 3.149, 8.781, don Atilano Villarino Marqués; 3.150, 8.772, don Román Castañeira Coira.

3.151, 8.773, don José Cortal Vilanova; 3.152, 8.774, don Julio Laurentino Beltrán García; 3.153, 8.776, don Sebastián López Díaz; 3.154, 8.778, don Juan Rodríguez Pacheco; 3.155, 8.779, don Luis Guerra Rosado; 3.156, 8.780, don Agustín Ildefonso Díaz Sánchez; 3.157, 8.781, don Miguel Aura Puig; 3.158, 8.782, don Antonio Cano Sánchez; 3.159, 8.783, don Delfino Castro Robles; 3.160, 8.785, don Antonio García Ortiz.

3.161, 8.786, don Domingo Fajardo Ortiz; 3.162, 8.787, don Modesto Salas Camarasa; 3.163, 8.788, don José López Arjona; 3.164, 8.789, don Miguel Fortaleza del Rey y Rodríguez; 3.165, 8.790, don Bartolomé Casalillas Illescas; 3.166, 8.791, don Sabino Cividades González; 3.167, 8.792, don Dionisio Cenalmos Sanchidrián; 3.168, 8.793, don Juan Zamora Sánchez; 3.169, 8.794, don Francisco Mortes Capistros; 3.170, 8.795, don Alvaro Ruiz de Oña Calvo.

3.171, 8.796, don Vicente Nadal Cargallo; 3.172, 8.797, don Francisco Méndez Funes; 3.173, 8.798, don Pascual González Muñoz; 3.174, 8.800, don Leonardo Cudeiro Luseiro; 3.175, 8.801, don Juan García y García; 3.176, 8.802, don Daniel Muñiz Beltrán; 3.177, 8.803 don Cayetano Mir Brun; 3.178, 8.804, don Andrés Santamaría Llorca; 3.179, 8.805, don José Alejandro Quintana; 3.180, 8.806, don Esteban García Torralba.

3.181, 8.807, don Aurelio Marcos del Río; 3.152, 8.808, don Nicasio Villar de la Peña; 3.183, 8.809, don Enrique P. S. María Murnais Carballosa; 3.184, 8.809 bis, don Bartolomé Hernández Herrera; 3.185, 8.810 bis, don Miguel Andrades Alvarez; 3.186, 8.811, don Francisco Ugedo Civil; 3.187, 8.812, don José Alba Ripoll; 3.188, 8.814, don Cristóbal Delgado Rodríguez; 3.189, 8.815, don Nicolás Rodríguez Hernández; 3.190, 8.816, don Pablo Gil Castillo.

3.191, 8.817, don Matías Alfonso Crespo; 3.192, 8.818, don Juan Laso Santana; 3.193, 8.819, don Juan A. Adell Miralles; 3.194, 8.820, don Maximiliano G. Ramos Alonso; 3.195, 8.821, don Francisco Rigao Gelí; 3.196, 8.822, don Luis Chorro Juan; 3.197, 8.823, don Arsenio E. Barreiro Fernández; 3.198, 8.824, don Adolfo Copado Montero; 3.199, 8.825, don Francisco Díaz de Tuerta Aguirre; 3.200, 8.826, don Juan Ayala Hurtado.

3.201, 8.827, don Agustín Montero Márquez; 3.202, 8.828, don Luis Hednández del Palacio; 3.203, 8.829, don José María de L. Martínez Almoyna; 3.204, 8.830, don Andrés Asín Asín; 3.205, 8.831, don Bartolomé Flores García; 3.206, 8.833, don José Castillo López; 3.207, 8.834, don A. Elías López-Páez y Vega; 3.208, 8.835, don Cástor Quevedo Garmendía; 3.209, 8.836, don Benito Sotelo Varela; 3.210, 8.838, don Jesús Zugázaga Marina.

3.211 8.838, don Franisco Catalá Baldó; 3.212, 8.838 bis, don Felipe Cuesta Cebrián; 3.213, 8.841, don Ignacio Pérez Lanza; 3.214, 8.842, don Santiago Galaz Vivanco; 3.215, 8.843, don Antonio Tarancón Martínez; 3.216, 8.844, don Julio Herrera López; 3.217, 8.845, don Jesús Gay Pomet; 3.218, 8.846, don Manuel Sosa Hernández; 3.219, 8.847, don José de la Rúa García; 3.220, 8.848, don Francisco Tortajada Morán.

3.221, 8.848 bis, don Ramón Ortega García; 3.222, 8.849, don Andrés Estrada Alvarez; 3.223, 8.850, don Eduardo López Ramírez; 3.224, 8.851, don Federico Ferrer Picazo; 3.225, 8.852, don Eugenio Campo Mourelo; 3.226, 8.853, don Antonio Sánchez Sánchez; 3.227, 8.854, don Julián García Lafuente; 3.228, 8.856, don Andrés Rotger Piza; 3.229, 8.857, don Isaías Requejo Ferrero; 3.230, 8.858, don José Ruiz Fernánde;.

3.231, 8.859, don Manuel Lorenzo Delgado; 3.232, 8.860, don Manuel Martín Gastaner; 3.233, 8.861, don Antonio Moreno Díaz; 3.234, 8.863, don Pedro Miguel Solera; 3.235, 8.864, don Esteban Pérez Fajardo; 3.236, 8.865, don José Izquierdo Díez; 3.237, 8.866, don Andrés Ruiz Martínez; 3.238, 8.867, don Juan Noriega Rivero; 3.239, 8.868, don Domingo Jiménez Marrero; 3.240, 8.869, don Antonino Zabaleta Iriarte.

3.241, 8.870, don Vicente Ruiz Guillemes; 3.242, 8.872, don Rafael Martínez Tirado; 3.243, 8.873, don Luis Viñas Cortegoso; 3.244, 8.874, don Isidoro Iturbe Pangua; 3.245, 8.875, don Manuel Salas Vidales; 3.246, 8.876, don Francisco Llasera Llurda; 3.247, 8.877, don Cipriano Arroyo Gallego; 3.248, 8.878, don Manuel Vidal Portela; 3.249, 8.879, don José García Lorenzo; 3.250, 8.880, don Gregorio Franco Berjón.

3.251, 8.881, don Agustín Martínez Tudela; 3.252, 8.882, don Benjamín Planas Zurdo; 3.253, 8.883, don Enrique Guardiola Molinos; 3.254, 8.884, don Felipe Abanades Guerrero; 3.253, 8.885, don Raimundo Beltrán Otalora Zárate; 3.256, 8.886, don Manuel Vázquez Leis; 3.257, 8.887, don Pedro Hernández Jaén; 3.258, 8.889, don José Morales Guerra; 3.259, 8.891, don Hilario Rodríguez Quintana; 3.260, 8.892, don Segundo V. Francisco de S. Franco Carballeira.

3.261, 8.893, don Antonio Durán Sánchez; 3.262, 8.894, don Enrique Fernández Planet; 3.263, 8.895, don Claudio Lerena Manzanares; 3.264, 8.897, don Antonio Caro Ballesta; 3.265, 8.898, don Valentín Díez y Díez; 3.266, 8.899, don Escolástico Soto Martín; 3.267, 8.900, don Ignacio Arenaza Pagalda; 3.268, 8.901, don José María Fernández López; 3.269, 8.903, don Luciano Alcón Aulestiarte; 3.270, 8.904, don Alvaro Molmenen Vives.

3.271, 8.905, don Manuel Hernández Martín; 3.272, 8.906, don Faustino Garralda Basterra; 3.273, 8.907, don Agustín González Delgado; 3.274, 8.908, don Antonio Ayudante Rodríguez; 3.275, 8.909, don Juan Salleras Molinas; 3.276, 8.910, don Miguel Franco Sanguino; 3.277, 8.911, don Víctor del Río Amado; 3.278, 8.912, don Silvestre Luis Cintora Moreno; 3.279, 8.913, don Luis José Bello Fernández; 3.280, 8.914, don Pascual Villanueva Jiménez.

3.281, 8.915, don Antonio José Molina Muñoz; 3.282, 8.916, don Manuel Espadas López-Bago; 3.283, 8.917, don Antonio Fernández Berzocona; 3.284, 8.919, don Estanislao González Serralde; 3.285, 8.921, don Clemente Martínez Rosado; 3.286, 8.922, don José Fernández Morán; 3.287, 8.922 bis, don Jesús Terrés Lirola; 3.288, 8.923, don Manuel de Dios Utrera; 3.289, 8.924, don Gerardo Ruiz Sevilla; 3.290, 8.925, don Demetrio Poza Gutiérrez.

3.291, 8.926, don Ramón Cabañas Colorado; 3.292, 8.927, don Lorenzo Pérez Tello; 3.293, 8.928, don Timoteo García Alvarez; 3.294, 8.929, don Manuel Martínez Baamonde; 3.295, 8.930, don David Solsona Nevot; 3.296, 8.931, don Antonio Palomino Laguna; 3.297, 8.932, don Facundo Frieros Murillo; 3.298, 8.933, don Mariano Miguel Cobos; 3.299, 8.934, don Constantino Alonso Temprano; 3.300, 8.935, don Juan C. Montañés y Montañés.

3.301, 8.937, don Severino Rodríguez Herrera; 3.302, 8.938, don Félix García Tuñón; 3.303, 8.939, don Fermín Lara Morales; 3.304, 8.940, don Manuel de Castro Muñoz; 3.305, 8.940 bis, don Ignacio Francisco Moreno Moreno; 3.306, 8.941, don Francisco Oliva Anguera; 3.307, 8.942, don Luis Guaita Aranda; 3.308, 8.943, don Fausto Sánchez Fernández; 3.309, 8.944, don Agustín Alvarez del Río; 3.310, 8.945, don Juan Antonio Redondo Tapia.

3.311, 8.946, don Manuel Gómez Morán; 3.312, 8.947, don José María Cordero Pérez; 3.313, 8.948, don Cristóbal J. M. Roca Monfort; 3.314, 8.948 bis, don Guillermo Cubí Fons; 3.315, 8.949, don Isidro Rivera de Torres; 3.316, 8.950, don Wenceslao Ezquerra Fernández; 3.317, 8.951, don Enrique Labajos Jiménez; 3.318, 8.952, don Luis Gallego Sanz; 3.319, 8.953, don Atilano Hernández González; 3.320, 8.954, don José Huerta Martínez.

3.321, 8.955, don Fernando Rubio Alvarez; 3.322, 8.957, don José Manuel Batanero Almazán; 3.323, 8.958, don Gabriel Sánchez López; 3.324, 8.959, don Antonio Pérez Cobos; 3.325, 8.960, don Horacio de la Peña Fernández; 3.326, 8.962, don Mariano Molina Ortega; 3.327, 8.963, don Miguel Monserrat Salva; 3.328, 8.963 bis, don Crisanto Romero Sánchez; 3.329, 8.964, don Eusebio González Rodríguez; 3.330, 8.965, don Jesús Hernández Rodríguez.

3.331, 8.966, don Raimundo Giral Sin; 3.332, 8.967, don Francisco Díaz Sánchez; 3.333, 8.968, don Celestino López Fernández; 3.334, 8.969, don Fulgencio Alfaro Modesto; 3.335, 8.970, don Jesús García Martín; 3.336, 8.971, don Faustino Rodríguez Rodríguez; 3.337, 8.972, don José Ibarz Chocarro; 3.338, 8.973, don Braulio Camacho Pineros; 3.339, 8.974, don José Guillén Ruiz; 3.340, 8.975, don Antonio Rubio Fernández.

3.341, 8.975 bis, don Desiderio Escobar Espinosa; 3.342, 8.976, don José Bueno Bootello; 3.343, 8.977, don Domingo Muñoz Sánchez; 3.344, 8.979

don Juan Uruñuela Ortiz; 3.345, 8.980, don Mario Alvarez Alvarez; 3.346, 8.981, don Mariano Pérez Bó; 3.347, 8.982, don José Manuel Vida Ferreiro; 3.348, 8.983, don Sotero S. Sánchez Polo; 3.349, 8.984, don Francisco Santa Olalla Alonso; 3.350, 8.985, don Miguel Ezquerdo Galvana.

3351, 8.986, don José María Marín Buitrago; 3.352, 8.987, don Miguel Tejedor Fernández; 3.353, 8.988, don Anselmo Vallés Pardos; 3.354, 8.989, don Antonio Almendros Soto; 3.355, 8.990, don Cándido Llevaría Aragonés; 3.356, 8.991, don Manuel Jesús Méndez Ruibal; 3.357, 8.993, don José Peinado Iniesta; 3.358, 8.994, don Jacinto Hernández Jaén; 3.359, 8.995, don Eloy Mestre Jofré; 3.360, 8.996, don Agustín Muñoz de la Vega.

3.361, 8.997, don Francisco Sánchez Meléndez; 3.362, 8.998, don Pedro Turrión Quintero; 3.363, 8.999, don Orencio Espinaco Matallana; 3.364, 9.000, don Carlos Fernández Barbero; 3.365, 9.001, don Vicente López de Lerma Díaz; 3.366, 9.001 bis, don José Ramos Urrea; 3.367, 9.002, don Luis Tenreiro Rodríguez; 3.368, 9.003, don José Prieto Montero; 3.369, 9.005, don José Rabón González Fernández; 3.370, 9.006, don Fermín Osés Aizagar.

3.371, 9007, don Vicente Mancho Hernández; 3.372, 9.008, don Teodoro Román Revenga; 3.373, 9.009, don Francisco José Mendo Remacha; 3.374, 9.010, don Salvador Vela y Matas; 3.375, 9.011, don Pascual Pascual Illán; 3.376, 9.013, don Antonio Castilla Cordero; 3.377, 9.014, don Sebastián Avellaneda González; 3.378, 9.015, don Joaquín Fabeiro Fernández; 3.379, 9.016, don Enrique Martín Puga; 3.380, 9.017, don Joaquín Espí Gisbert.

3.381, 9.018, don Angel Sanz Sevilla; 3.382, 9.019, don Dionisio Martín Martín; 3.383, 9.020, don Vicente Birria Vivet; 3.384, 9.021, don Pedro López Escuderó; 3.385, 9.023, don Cándido Hernández Mateo; 3.385, 9.024, don Ignacio Noya Corral; 3.387, 9.025, don Cipriano Aguiar Rafael; 3.388, 9.026, don Eduardo Torres Nevado; 3.389, 9.027, don Cayo Suárez Ruiz; 3.390, 9.028, don Diego Llorente Muñoz.

3.391, 9.029, don Jenaro Videgaín Palacios; 3.392, 9.030, don Francisco de Paz Alvarez; 3.393, 9.031, don Julio Jesús José María Prado García; 3.394, 9.032, don Felicísimo Virseda Martín; 3.395, 9.032 bis, don Domitilo García Martínez; 3.396, 9.033, don Andrés Rodríguez Torrecilla; 3.397, 9.034, don José Roqueta Piferrer; 3.398, 9.035, don Marcelo Ataúlfo Ariza Ariza; 3.399, 9.036, don Teófilo Rodríguez Montero; 3.400, 9.037, don Pablo Santos Fraile.

3.401, 9.038, don Manuel J. Casal Egea; 3.402, 9.048, don David Villayandre Fernández; 3.403, 9.041, don Juan Francisco Jiménez; 3.404, 9.042, don Mariano Delgado Gómez; 3.405, 9.043, don Francisco Gallego Romero; 3.406, 9.044, don Benjamín Fernández Vela; 3.407, 9.046, don Manuel G. Sánchez Miguel; 3.408, 9.047, don Jesús Costa Perals; 3.409, 9.048, don Inocencio Barrera Rojo; 3.410, 9.051, don Manuel Bañares Zarzosa.

3.411, 9.052, don Enrique Miguel Mediero; 3.412, 9.053, don José Castillo Sánchez; 3.413, 9.055, don Juan A. Fournier Cutillas; 3.414, 9.056, don Pedro Sánchez Martínez; 3.415, 9.057, don Luis Iglesias Fernández; 3.416, 9.058, don Maximiliano López Gutiérrez; 3.417, 9.059, don Leonardo Pérez Rueda; 3.418, 9.060, don Pedro Camarero Vera; 3.419, 9.061, don Julio Prada Tablate; 3.420, 9.062, don Juan Taix Planas.

3.421, 9.063, don Francisco Jiménez Bartolomé; 3.422, 9.064, don Pedro Polo Tamaral; 3.423, 9.065, don Pedro Montiel Bueades; 3.424, 9.066, don Francisco Segado Cervantes; 3.425, 9.067, don Romualdo Avila Gómez; 3.426, 9.067 bis, don Jesús Pereira Vilariño; 3.427, 9.068, don Antonio de Balbuena Alonso; 3.428, 9.069, don Jesús Alsina Salla; 3.429, 9.070, don Zacarías Campo Ruiz; 3.430, 9.071, don Enrique Diego Bonet.

3.431, 9.072, don Victorino Alvarez Alvarez; 3.432, 9.074, don Francisco J. Vélez Santander; 3.433, 9.075, don Miguel Dópez Ortega; 3.434, 9.076, don Salvador Bernes Muñoz; 3.435, 9.077, don Miguel Piñol Bosét; 3.436, 9.078, don Leonardo Casado Carrión; 3.437, 9.079, don Fernando Navarro Soler; 3.438, 9.080, don Manuel Alfredo Paz Fernández; 3.439, 9.081, don Manuel Rey Orellana; 3.440, 9.082, don Demetrio Alvarez Garay.

3.41, 9.083, don Juan Sánchez Fernández; 3.442, 9.084, don Nicolás Arias Folgueral; 3.443, 9.085, don Leovigildo Leónides Santos Martín; 3.444, 9.086, don Florencio Tebuenca Jiménez; 3.445, 9.087, don Angel B. Calvo Ruiz; 3.446, 9.087 bis, don José Antonio Jiménez Martínez; 3.447, 9.088 don Pedro Liébanas Angeles; 3.448, 9.089, don José Asés Catalá; 3.449, 9.089 bis, don Carlos Codes Guerra; 3.450, 9.090, don Justo María Vilabrille Fernández.

3.451, 9.091, don Antonio Fos Adelantado; 3.452, 9.092, don Pedro Valdés Bernal; 3.453, 9.093, don Francisco Climent Pintado; 3.454, 9.094, don Luis Ortigosa Ruiz; 3.455, 9.095, don José María Victoria Rubio; 3.456, 9.096, don Antonio Mascaró Pons; 3.457, 9.097, don Julio Lomas Ibáñez; 3.458, 9.098, don José Morales Olmedo; 3.459, 9.099, don Edesio Velasco Vázquez; ; 3.460, 9.100, don Francisco Rodríguez Rodríguez.

3.461, 9.101, don Eugenio Rodríguez y Rodríguez; 3.462, 9.102, don Lorenzo Nava Martín; 3.463, 9.103, don Luis García López; 3.464, 9.104, don Julio Ignacio López Martín; 3.465, 9.105, don Alfonso Montañez Molina; 3.466, 9.106, don Felipe Busquets Porcioles; 3.467, 9.107, don Juan Agea Porras; 3.468, 9.108, don Rafael Gallego Fresno; 3.469, 9.109, don José Navarro Lillo; 3.470, 9.111, don Manuel Alvarez Vijande.

3.471, 9.113, don Antonio Ramalló Rosique; 3.472, 9.115, don Jesús María Fernández Rodríguez; 3.473, 9.116, don Francisco López Galindo; 3.474, 9.117, don Miguel Zubeldía Vázquez; 3.475, 9.118, don Juan Antonio Casanueva Sogo; 3.476, 9.119, don Aquilino García Arroyo; 3.477, 9.120, don Fernando Tortajada Lacalle; 3.478, 9.121, don Mariano Martín Barcala; 3.479, 9.122, don Sebastián Martínez Andreo; 3.480, 9.124, don Ernesto Niñerola Bonet.

3.481, 9.125, don Emilio Marín Pérez; 3.482, 9.126, don Pascual del Rincón Payá; 3.483, 9.127, don Carlos Muñoz Díaz; 3.484, 9.128, don Juan F. Girón Rodríguez; 3.485, 9.129, don Guillermo Palmer; 3.486, 9.130, don José Vallejo Castillo; 3.487, 9.131, don Eladio Evaristo Barona Navarro; 3.488, 9.132, don Daniel Casaseca Jambrina; 3.489, 9.135, don Enrique Herrera Albertosa; 3.490, 9.136, don Antonio Carbonell Solá.

3.491, 9.137, don Diego Picón Delfa; 3.492, 9.140, don Juan García Asensio; 3.493, 9.141, don Antonio Pardo Lozano; 3.494, 9.143, don Antonio Hurtado Sánchez; 3.495, 9.144, don Juan Negro Roca; 3.496, 9.145, don Juan Agustín García Alonso; 3.497, 9.146, don Angel Cervero Chércoles; 3.498, 9.148 don Mariano Garrido Navarro; 3.499, 9.149, don Ernesto Carmelo Ibáñez; 3.500, 9.149 bis, don José María Arranz Ocón.

3.501, 9.151, don Ginés Conesa Carrillo; 3.502, 9.152, don José Acosta Azor; 3.503, 9.154, don Ramón Mínguez Luengo; 3.504, 9.155, don José Alcácer Gráu; 3.505, 9.156, don Luis Rey González; 3.506, 9.157, don Atanasio García Caballero; 3.507, 9.159, don Pedro Gallo Baranda; 3.508, 9.160, don Felipe Beriaín Galduroz; 3.509, 9.161, don Ildefonso Gorjón Vicente; 3.510, 9.162, don Amadeo Serradilla Flores.

3.511, 9.163, don Anastasio Benéitez Casado; 3.512, 9.163 bis, don Jesús Quiles Merino; 3.513, 9.164, don Jesús Sanz de Diego; 3.514, 9.165, don Manuel Galcerán Puchol; 3.515, 9.166, don Timoteo Flé Hernández; 3.516, 9.167, don Juan Madrid Ceudrero; 3.517, 9.168, don José López Alvarez; 3.518, 9.169, don Jaime Escobar Vigón; 3.519, 9.171, don Juan Manuel Rodríguez Bodas; 3.520, 9.172, don Emilio Lomas Iturriaga.

3.521, 9.137, don Bibiano E. González Hernández; 3.522, 9.174, don Julián Rodríguez y Rodríguez; 3.523, 9.175, don José María Bermúdez Molina; 3.524, 9.176, don Joaquín Salgado Santos; 3.525, 9.178, don José Iranzo Navarrete; 3.526, 9.179, don Pablo Gómez del Valle; 3.527, 9.180, don Juan Amigo Giró; 3.528, 9.181, don Manuel Francisco Gómez Barbeira; 3.529, 9,182, don Andrés Lara Pedrero; 3.530, 9.183, don Bernardo Marín Puente.

3.531, 9.184, don Antonio García Alcázar; 3.532, 9.185, don Juan Gómez Donoso; 3.533, 9.186, don José Bonelo Colón; 3.534, 9.187, don Pedro B. Fraile Ruiz; 3.535, 9.188, don José A. Tavernier Linares; 3.536, 9.190, don Federico Tomás Domínguez; 3.537, 9.191, don Ramiro Muñoz Gómez; 3.538, 9.192, don Enrique Monné Domenech; 3.539, 9.193, don Juan Gil Villegas; 3.540, 9.194, don José María Martínez Temboury.

3.541, 9.195, don Miguel Rubio Merino; 3.542, 9.196, don Felipe de Barrios Hernández; 3.543, 9.197, don Rogelio M. Fernández Alonso; 3.544, 9.198, don Francisco Quero Muñoz; 3.545, 9.199, don Julián Foó Martínez; 3.546, 9.200, don Aurelio González Díez; 3.547, 9.201, don Enrique Sáiz Salvat; 3.548, 9.204, don Manuel González Agudo; 3.549, 9.205, don Fernando Ferri Llagaría; 3.550, 9.206, don Luis Carrasco Jiménez.

3.551, 9.207, don Bartolomé Iglesias Calderón; 3.552, 9.208, don Francisco Soubrier García de Alcaraz; 3.553, 9.209, don Manuel F. Alvarez Laso; 3.554, 9.210, don Emiliano Jiménez Ruiz 3.555, 9.210 bis, don Raimundo del Val Sancho; 3.556, 9.210 tris, don Benigno Cabo Pérez; 3.557, 9.211, don Wandregisilo Granell Gascó; 3.558, 9.213, don José Montero Trobo; 3.559, 9.214, don Andrés Marcilla de la Puebla; 3.560, 9.215, don Juan Nebot Santonja.

3.561, 9.216, don Enrique Ferrer Muñoz; 3.562, 9.216 bis, don Antonio Quintana Díaz; 3.563, 9.218, don Rafael Baena Rivas; 3.564, 9.219, don Jaime Suárez González; 3.565, 9.220, don Ignacio Liano Pino; 3.566, 9.221, don Luis Navarro Celma; 3.567, 9.222, don Martín García Moreno; 3.568, 9.223, don Ovidio Sáez Fuertes; 3.569, 9.224, don Eulogio Hurtado Valiente; 3.570, 9.224 bis, don Francisco López Varona.

3.571, 9.225, don Arístides Margenat Fernández; 3.572, 9.226, don Juan Salvador Martos; 3.573, 9.227, don Juan Redondo Aráiz; 3.574, 9.228, don Zacarías Cortina Jara; 3.575, 9.230, don Rogelio José María Rodríguez Diéguez; 3.576, 9.231, don Antonio Terol Hernández; 3.577, 9.232, don Constantino Puerta Alvarez; 3.578, 9.233, don Lorenzo R. Martínez Sánchez; 3.579, 9.234, don Lucio Corchero Martín; 3.580, 9.235, don José López Rodríguez.

3.581, 9.237, don Perfecto Figueroa García; 3.582, 9.238, don Antonio Gabarrón Sanz; 3.583 9.239, don Julián Permuy Guillén; 3.584, 9 240, don Pedro Aragonés L'oret; 3.585, 9.241, don Jacinto L. Cañete Calvo; 3.586, 9.242, don José Fernández Espinó; 3,587, 9.243, don Eduardo Pérez y Pérez; 3.588, 9.244, don José María Sanz Fontana; 3.589, 9.246, don César Boadé Loureda; 3.590, 9.248, don Francisco Moreno Almagro.

3.591, 9.249, don Miguel Fernández de Castro; 3.592, 9.250, don David de la Fuente Jara; 3.593, 9.252, don José Ortoneda Budi; 3.594, 9.253, don Manuel Acosta Vicent; 3.595, 9.254, don Felicísimo del Pozo Palomo; 3.596, 9.255, don Francisco Ramos Ariza; 3.597, 9.255 bis, don Tomás Beba Aranda; 3.598, 9.256, don Alfonso Martín Rodríguez; 3.599, 9.257, don Juan Ausín Nogueira; 3.600, 9.258, don Eugenio Tejero Benito.

3.601, 9 259, don Vicente Pagés Solé; 3.602 9.260, don Joaquín Seama del Río; 3.603, 9.261, don José María Alvarez Villar; 3.604, 9.262, don Celso Sánchez Sánchez; 3.605, 9.263, don Manuel Fernández Suárez; 3.606, 9.264, don Antonio Ferrer Calatayud; 3.607, 9.265, don Matías López Abellán; 3.608, 9.266, don Manuel García Romero; 3.609, 9.267, don Antonio Garrigós Martínez; 3.610, 9.267 bis, don Cayetano Ballesta Aznar.

3.611, 9 267 3, don Gabriel Pardo Zapata; 3.612 9.268, don Angel López Fernández; 3.613, 9.269, don Carlos Sebastián Díaz; 3.614, 9.270, don Francisco Pérez Ruiberriz de Torres; 3.615, 9.271, don Benito Puerta Martínez; 3.616, 9.272, don Salvador Illán Gambín; 3.617, 9.273, don Francisco Imaz Domínguez; 3.618, 9.274, don Honorio Jorge Vicente; 3.619, 9.275, don Guillermo Quintana Fierro; 3.620, 9.276, don José Burgos Burgos.

3.621, 9.276 bis, don Gonzalo Pardella Puga; 3.622, 9.277, don Cándido Salazar Salvador; 3.623, 9.279, don Evencio Murciano Cuesta; 3.624, 9.280, don Rafael Artigot Valero; 3.625, 9.281, don Juanito Rodríguez Fernández; 3.626, 9.282, don Andrés Rico Redondo; 3.627, 9.283, don Manuel Díaz Cabezas; 3.628, 9.284, don Eutimio González Martínez; 3.629, 9.285, don Emilio Doña Millán; 3.630, 9.286, don Darío Furones Ramilla.

3.631, 9.287, don Pedro C. Zunzunegui Freire; 2.632, 9.288, don Rosalío Aráiz Aicuá; 3.633, 9.289, don Bienvenido Campoy López; 3.634, 9.290, don Amadeo Toribio Escalera; 3.635, 9.291, don José Resalt Meca; 3.636, 9.292, don Juan V. Guijarro Castillo; 3 637, 9.293, don Pedro Jaimil Ferrer; 3638, 9.294, don Gumersindo Tobaruela Ruiz; 3.639, 9.295, don Juan Serra Arqués; 3.640, 9.296, don Francisco Rodríguez Monje.

3.641, 9.297, don Antonio Rodríguez Rico Pacheco; 3.642, 9.298, don Manuel Valderas Fernández Pacheco; 3.643, 9.299, don Estanislao Rodríguez Santos; 3.644, 9.300, don Vicente Sanz García; 3.645, 9.301, don Agustín Angel González Viejo; 3.646, 9.302, don Juan Cid Gómez; 3.647, 9.303, don Joaquín Rodríguez Bootello; 3.648, 9 304, don Paulino Cruz Morales; 3.649, 9.306, don José Berenguer Castro; 3.650, 9.307, don Amancio E. Renovell Villanueva.

3.651, 9.308, don José García Zapico; 3.652, 9.309, don José Prefasil Pujol; 3.653, 9.310, don Juan A. Cornejo Marqués; 3.654, 9.312, don Francisco Vázquez López; 3.655, 9.313, don Eladio Gómez Hernández; 3.656, 9.314, don Quintín Calle Baza; 3.657, 9 315, don Alemundo Vidal García Rodríguez; 3.658, 9.316, don Emiliano Vélez Olea; 3.659, 9.317, don Cristóbal Torres Delgado; 3 660, 9.317 bis, don Jesús Climent Melo.

3.661, 9.318, don Antonio Gutiérrez Jiménez; 3.662, 9.319, don Quirino Llanos Sanz; 3.663, 9 320, don Manuel Marín Baldrich; 3.664, 9.321, don José Sagües Pascual; 3.665, 9.322, don José L. Centeno Gamboa; 3.666, 9 324, don Leoncio Brizuela Iranzo; 3.667, 9.325, don Pedro Herrera García; 3.668, 9.326, don José Pons Orpinell; 3.669, 9 327, don Angel Arquer Vilaplana; 3.670, 9.328, don Mauro de R. Vara y de Rueda.

3.671, 9.329, don Juan Pardinilla Busquets; 3.672, 9.330, don Jesús A. Lamazares Guerra; 3.673, 9.330 bis don Manuel Rodríguez Alvarez; 3 674, 9 331, don Victorio Vecino Pérez; 3.675, 9.332, don Mariano Mendoza Caro; 3.676,

9.333, don Mariano Ortega Bustos; 3.677, 9.334, don Juan Fernández Alonso; 3.678, 9.335, don Vicente Galiana Galiana; 3.679, 9.336, don Miguel Cuesta Romero; 3.680, 9.337, don José Manuel Chacón Toribio.

3.681, 9.338, don Luciano González del Puerto; 3.682 9.340, don Emilio Ayala Jimena; 3.683, 9.341, don León Vicente López Díaz; 3.684, 9.342, don Ricardo Gil Baldoví; 3.685, 9.343, don Alfredo Ruiz Luengo; 3.686, 9.345, don Manuel Vega de Castro; 3.687, 9.346, don Plácido Gilabert Aguilar; 3.688, 9.347, don Valentín Ruiz Fernández; 3.689, 9.349, don Antonio García López; 3.690, 9.350, don Nicolás Gutiérrez Campo.

3.691, 9.351, don Pedro Roca Deulonder; 3.692, 9.352, don Luis Novoa Bobes; 3.693, 9.353, don Federico Ripoll Cutillas; 3.694, 9.354, don Joaquín Grau Company; 3.695, 9.355, don Pablo España Salas; 3.696, 9.356, don Pedro Pardo García; 3.697, 9.357, don Juan Antonio Sánchez Sogo; 3.698, 9.358, don José Valverde Alvarez; 3.699, 9.359, don Francisco Martínez Urbano; 3.700, 9.361, don Domingo María Varela Bellón.

3.701, 9.362, don Salvador Burgués Abella; 3.702, 9.363, don Eulogio Martín Fraile; 3.703, 9.364, don César Arcas García; 3.704, 9.365, don José Meca Motilla; 3.705, 9.367, don Adolfo García Ochoa; 3.706, 9.368, don Eugenio Carretero Hermoso; 3.707, 9.369, don José María Rodríguez Arias; 3.708, 9.370, don Asaías Martín Rebollo; 3.709, 9.371, don Jacinto Lezcano Valencia; 3.710, 9.372, don Antonio Orza Couto.

3.711, 9.373, don Roberto Carrasco Torromé; 3.712, 9.374 don José Jiménez Miralles; 3.713, 9.375, don Pedro Sánchez García; 3.714, 9.376, don Manuel Manzanares Plaza; 3.715, 9.377, don Manuel Blanco Castillo; 3.716, 9.378, don Fernando Civantos Masa; 3.717, 9.379, don Lorenzo Pérez Aleixit; 3.718, 9.380, don Fulgencio Sánchez Cabezudo Pavón; 3.719, 9.382, don Adolfo Gadea Fernández; 3.720, 9.383, don José Boada Gazul.

3.721, 9.384, don Fernando Sigüenza Cristóbal; 3.722, 9.385, don Manuel Díaz Sánchez; 3.723, 9.386 bis, don Eusebio Taboada Tabonera; 3.724, 9.387, don Leoncio Mariano Palacín García; 3.725, 9.389, don Leonardo Severiano Durán Rabadán; 3.726, 9.391, don José Muñoz Arcelo; 3.727, 9.392, don Simón Noriega Hurtado; 3.728, 9.393, don Francisco Gaza Gaslas; 3.729, 9.394, don José Roselló Colomar; 3.730, 9.395, don Pedro Martínez Montoro.

3.731, 9.396, don Basilio Sáez Pellicer; 3.732, 9.397, don Teodoro Molina Gomis; 3.733, 9.398, don Francisco Ibarra Aranguren; 3.734, 9.399, don Manuel Fernández Fernández; 3.735, 9.400, don Andrés Cotrina Prieto; 3.736, 9.401, don Modesto Sánchez Pizano; 3.737, 9.402, don Francisco Maldonado Valverde; 3.738, 9.403, don Angel Palencia Maruri; 3.739, 9.404, don José Jesús Soler Ronda; 3.740, 9.405, don Carlos Lozoya Valdés.

3.761, 9.406, D. Doroteo Andréu Amadón; 3.742, 9.408, don Rafael Vázquez Blázquez; 3.743, 9.409, don Marcos Sánchez Lapiedra; 3.744 9.410, don José García Navarro; 3.745, 9.410 bis, don José Antonio Azurca Ros; 3.746, 9.411, don Ignacio Blanco Martínez; 3.747, 9.412, don Luis Ibáñez Martínez; 3.748, 9.413, don Enrique Noguerales Navarro; 3.749, 9.414, don Dionisio Fernández Vázquez; 3.750, 9.416, don José Giner Ivorra.

MAESTRAS

1, 5.715, doña Dolores Simón Castillo; 2, 5.716 doña Mercedes Boix Puig; 3, 5.717, doña Francisca Mouriño Vidal; 4, 5.719, doña Dominica del Río Gutiérrez; 5, 5.720, doña María del Pilar Anaya Hernández; 6, 5.721, doña Francisca Viviente Rael; 7, 5.722, doña María de la Pasión Diego Romero; 8, 5.723, doña Josefa Molina Rodríguez; 9, 5.724, doña Juliana A. de la Cruz Toribio; 10, 5.725, doña Teresa Martínez Ortiz.

11, 5.726, doña Enriqueta Julí Ros; 12, 5.727 doña Rafaela Monasterio Fernández; 13, 5.728, doña Joaquina Font Dagas; 14, 5.729, doña María Alvarez Fernández; 15, 5.730, doña Dolores Frades Ménguez; 16, 5.731, doña Consuelo de los Mozos Moreno; 17, 5.732, doña Teófila Bahillo Ortega; 18, 5.733, doña Lorenza Blanco Prieto; 19, 5.735, doña María Luisa Pérez Liébana; 20, 5.737, doña Emilia J. García Arias.

21, 5.738, doña Felicidad Herrero Pérez; 22, 5.739, doña Sebastiana Cruz Rebosa; 23, 5.740, doña Pilar García Peña; 24, 5.741, doña Eulalia Gutiérrez Pérez; 25, 5.742, doña María del Pilar Pereda Cámara; 26, 5.743, doña Angeles Hernández Posada; 27, 5.744, doña Leandra Rivero Gándara; 28, 5.749, doña Eliodora González García; 29, 5.746, doña Francisca Lázaro González; 30, 5.747, doña María de la Concepción Mateo Sendino.

31, 5.748, doña Ana Ruiz Galán; 32, 5.747, doña María Conrada García Serrano Muñoz; 33, 5.750, doña Ramona Periguero Valdivielso; 34, 5.751, doña Sabiniana Cantalapiedra Martínez; 35, 5.752, doña Jacinta Arostegui Encenárro; 36, 5.753, doña Felicitas Anaya Díaz; 37, 5.754, doña María Eloísa Sendín Vicente; 38, 5.755, doña Isidora Goñi Beramendi; 39, 5.756, doña Alfonsa Fernández García; 40, 5.757, doña Jesúsa Barona Peña.

41, 5.758, doña Eugenia González Muñiz; 42, 5.759, doña Carmen Morcillo Castro; 43, 5.760, doña Enriqueta Muñoz Montesgudo; 44, 5.761, doña María del M. Callejón Fernández; 45, 5.762, doña Sara Beticón Lorenzo; 46, 5.763, doña María de los Dolores Hernández Andrés; 47, 5.764, doña Julia Avila Sánchez; 48, 5.766, doña Mercedes García Martínez; 49, 5.767, doña María Amparo Alvarez Torralba; 50, 5.768, doña Cástula Hidalgo Sanz.

51, 5.769, doña Constancia Ramírez Prieto; 52, 5.771, doña Antonia Escobar Silva; 53, 5.772, doña María de la Encarnación Valero Alonso; 54, 5.773, doña Teresa Gutiérrez Armayor; 55, 5.774, doña Rosario Rodríguez Román; 56, 5.775, doña Francisca Montejo Eorrén; 57, 5.776, doña Antonia María Franco Luengo; 58, 5.777, doña María del Carmen Cifuentes Martos; 59, 5.778, doña María Paraíso Jiménez; 60, 5.779, doña Olimpia García Delgado.

61, 5.780, doña Rosa Casado Díaz; 62, 5.781, doña Aurea Santos Santos; 63, 5.782, doña Heliodora Arbós Galán; 64, 5.783, doña Angeles Pando Gutiérrez; 65, 5.785, doña Aurora Motente Quero; 66, 5.786, doña María del Socorro del Río Acebo; 67, 5.787, doña María Blañes Pinteños; 68, 5.788, doña Inocencia Lucio Pérez; 69, 5.789, doña María Orihuela Avila; 70, 5.791, doña Emilia Díez Marroquín.

71, 5.792, doña Teresa Domínguez Jiménez; 72, 5.793, doña Antonia Valdeolmillos Ruihernández; 73, 5.794, doña Sofía Pascual Herrero; 74, 5.795, doña Josefa Sánchez Reina; 75, 5.796, doña Juliana Menéndez Echevarría; 76, 5.798, doña Primitiva Alba López; 77, 5.799, doña Gregoria Cantero Castañeda; 78, 5.800, doña Resurrección Luna Pérez; 79, 5.802, doña María de la Purificación Martín Navas; 80, 5.803, doña Mercedes Cordero Mendieta.

81, 5.804, doña Pascuala Manzano Espinazo; 82, 5.805, doña Isabel Hernández del Canto; 83, 5.807, doña Ana Aragonés Cano; 84, 5.808, doña María del Patrocinio Barrero Martínez; 85, 5.809, doña Purificación Fernández Salazar; 86, 5.809 bis, doña Teresa Echevarría Pardo; 87, 5.811, doña Tomasa Lázaro Núñez; 88, 5.812, doña

Francisca Macías del Canto; 89, 5.813, doña Herminia Martina Fonseca Mayor; 90, 5.814, doña Amalia Alvarez Pajares.

91, 5.815, doña Genoveva Dacosta Juan; 92, 5.816, doña Carmen Urtiaga Fernández; 93, 5.817, doña Angela Ramos Fernández; 94, 5.818, doña Tomasa Fernández Gorrochategui; 95, 5.819, doña Joaquina Obelleiro Rodríguez; 96, 5.820, doña Amalia García Blanco; 97, 5.821, doña Basala E. Torres Salvadores; 98, 5.822, doña María de la Concepción Borrego Visedo; 99, 5.823, doña María Menéndez Anciola; 100, 5.824, doña Anunciación González Astudillo.

101, 5.825, doña Mercedes Capilla Sánchez; 102, 5.826, doña Cesárea T. Hernández Domínguez; 103, 5.827, doña Juana Santiago Millán; 104, 5.825, doña Asunción Robles Ruiz; 105, 5.829, doña Teresa Maldonado García; 106, 5.831, doña Emilia Serrano Romero; 107, 5.832, doña Francisca Pérez Urizar; 108, 5.834, doña Purificación H. Cordera González; 109, 5.835, doña Pilar Jiménez Gil; 110, 5.836, doña Esperanza Rojas del Pino.

111, 5.837, doña Josefa Bartolomé Frutos; 112, 5.838, doña María de los Dolores Domingo Jarrín; 113, 5.839, doña Emilia Pinto Salgado; 114, 5.840, doña Victoria Benayas Fernández; 115, 5.841, doña María de los Angeles Sacristán Monja; 116, 5.842, doña Ramona Martínez Ortiz de Zárate; 117, 5.843, doña Enedina González Rozada; 118, 5.844, doña Francisca del Cuerpo Machado; 119, 5.845, doña María Juana Isusi Sanz; 120, 5.846, doña Dolores Molina Santos.

121, 5.847, doña Eloísa Gómez Tauste; 122, 5.848, doña Josefa Martín Alvarez; 123, 5.848 bis, doña Basilisa Gómez Gómez; 124, 5.849, doña Francisca Sánchez Cubillas; 125, 5.850, doña Angelina Correa Fernández; 126, 5.851, doña María López Arostegui; 127, 5.852, doña Elisa González Cabrerizo; 128, 5.853, doña Esperanza Fernández Velázquez; 129, 5.854, doña Ana García García; 130, 5.855, doña Claudia María Carabantes Andrés.

131, 5.857, doña María Ortiz Garrido; 132, 5.858, doña Manuela Rebolleda Vinagre; 133, 5.859, doña Modesta Regidor Monasterio; 134, 5.860, doña Balbina Ruiz Puente; 135, 5.861, doña Marcelina González Pérez; 136, 5.863, doña María del Carmen Burgos Ortega; 137, 5.864, doña Obdulia Santos Díaz; 138, 5.865, doña Cándida Díaz Molina; 139, 5.866, doña Ignacia Barrenechea Astraín; 140, 5.867, doña Matilde Díez González.

141, 5.870, doña María Manuela Gavilán González; 142, 5.871, doña Isolina García Moreno; 143, 5.872, doña María del Rosario López Vázquez; 144, 5.873, doña Victoria Goicoechea Echevarría; 145, 5.874, doña Amalia Lorenzo Tuñón; 146, 5.875, doña María de la O. Martínez Cordero; 147, 5.876, doña Matilde Echevarría Bengoa; 148, 5.878, doña María Ascensión Gutiérrez Herrero; 149, 5.879, doña María Concepción García Martínez; 150, 5.880, doña Agustina Martínez Martínez.

151, 5.881, doña María del Pilar López Maceda; 152, 5.882 doña María Mercedes Urueña Villar; 153, 5.883, doña María Luisa García Fernández; 154, 5.884, doña María E. Fernández Toribio; 155, 5.885, doña Juana González Miras; 156, 5.886, doña Joaquina Usero Arredondo; 157, 5.887, doña Emilia Garrido Flores; 158, 5.888, doña Sebastiana Torres Belaunzarán; 159, 5.889, doña María Concepción Sáinz Rojo; 160, 5.890, doña Laureana Campillo Herrero.

161, 5.891, doña Consuelo Moreno Rodríguez; 162, 5.892, doña Segunda M. Alvarez Arnés; 163, 5.893, doña María del Amparo Loreno Lorenzo; 164, 5.894, doña Filomena Cantora Fernández; 165, 5.895, doña Francisca Sánchez Requejo; 166, 5.897, doña María del Carmen Herrero Alonso; 167, 5.898 bis, doña María de los Dolores Ocejo Siero; 168, 5.899, doña Lucía del Campo Fernández; 169, 5.900, doña María de Iciar Arana Iraola; 170, 5.901, doña Justa E. Martínez Antuña.

171, 5.902, doña Victoria Martín Vicente; 172, 5.903, doña María de la Palma Naves Villanueva; 173, 5.904, doña Julita Celma Hernández; 174, 5.905, doña Elvira Julia Blanco Fontanilla; 175, 5.906, doña Hilaria Manovel Blanco; 176, 5.907, doña Donatila Torío Uña; 177, 5.908, doña Arabia López García; 178, 5.909, doña Casimira Rodríguez Bellido; 179, 5.911, doña María Covadonga Fernández Sánchez; 180, 5.912, doña Angela Martínez Sánchez.

181, 5.913, doña Estrella Barazal Dorrego; 182, 5.914, doña María de las Mercedes Huertas Busto; 183, 5.915, doña María de las Mercedes Páramos Pérez; 184, 5.916, doña María de la A. Gutiérrez Román; 185, 5.917, doña Gordiana Huerga Martínez; 186, 5.918, doña María del Rosario Blanco Vallina; 187, 5.919, doña Aquilina Fernández Fernández; 188, 5.920, doña Avelina Olmedo Rogero; 189, 5.921, doña María F. Barrueco Celestino; 190, 5.922, doña María de las Candelas Alonso Cuervo.

191, 5.923, doña María Luisa González González; 192, 5.924, doña Vicenta Zorzano Iñigo; 193, 5.925, doña Arsenia Rodríguez González; 194, 5.926, doña Carmen López García; 195, 5.927, doña Celestina Abad García; 196, 5.928, doña Ana María Fano Mones; 197, 5.929, doña Rogelia Palacio Alvarez; 198, 5.929 bis, doña Salomé González Gutiérrez; 199, 5.930, doña María del C. Hernández Herrero; 200, 5.931, doña María Casado Martínez.

201, 5.932, doña Angela Castro Martínez; 202, 5.933, doña Victorina Martínez Illera; 203, 5.934, doña Coronación Benilde Ramírez Veros; 204, 5.935, doña María de Lourdes González González; 205, 5.936, doña Juana María Cibián Miyares; 206, 5.937, doña Josefa Lera Arriola; 207, 5.938, doña Josefa del Fresno García; 208, 5.939, doña María Boch Miró; 209, 5.940, doña Amalia González García; 210, 5.941, doña Valentina Martínez Alonso.

211, 5.942, doña María del Carmen Roca Carrasco; 212, 5.943, doña María del Carmen Arias Prieto; 213, 5.944, doña Victorina González Arraz; 214, 5.945, doña Matilde Sesma Ballesteros; 215, 5.947, doña Elena Lozcano Mestre; 216, 5.948, doña María del Carmen Paz Fernández; 217, 5.949, doña Ana María Mellado García; 218, 5.950, doña María de la Concepción Padín Anido; 219, 5.951, doña María de los Dolores Garrote Martín; 220, 5.954, doña Obdulia Castilla Durán.

221, 5.956, doña María de la Consolación Soto Soto; 222, 5.957, doña María del Rosario Alonso del Agua; 223, 5.948, doña María de los Dolores Blanco Rodríguez; 224, 5.959, doña Eusebia R. Lagos Escalona; 225, 5.982, doña María Magdalena Barrau García; 226, 5.963, doña Mercedes Araujo Conde; 227, 5.964, doña Consuelo Bravo Atienza; 228, 5.965, doña María de las Mercedes Puig Pascua; 229, 5.965 bis, doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro; 230, 5.966, doña María Ana Celma Herrero.

231, 5.968, doña Rosa Marín Cabrero; 232, 5.969, doña María de las N. Pacheco Gordillo; 233, 5.970, doña Higinia Guzmán Colmenares; 234, 5.971, doña Emilia Murillo Sánchez; 235, 5.972, doña María Luisa Estévez Urquijo; 236, 5.973, doña Rosa González Escribano; 237, 5.974, doña Mercedes Muñoz Calero; 238, 5.975 doña Amalia Fernández García; 239, 5.976, doña Rosalía Vicente Muñoz; 240, 5.977, doña Isabel Durán Terol.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 12 de abril de 1954 — Núm. 13

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Convocatoria para las Cátedras de Psiquiatría de las Universidades de Granada y Salamanca ... 105

Declarando admitidos y excluídos a los señores que se citan para las cátedras que se expresan. 106

Alumnos. — Nombrando internos, en virtud de oposición, a los señores que se mencionan para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 106

Convocatoria para proveer plaza en la de Santiago ... 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Concurso-oposición.—Declarando desierto el anunciado para cubrir plaza de Profesor adjunto. 107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la primera fase de un edificio con destino a la Institución de formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional ... 107

Sobre el uso de terrenos para campo de prácticas del Centro de Medina del Campo... ... 108

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión, en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número

cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en su caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondientes, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931 y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez cadu[illegible] el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición de sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas del Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de febrero de 1954. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

«B. O. E.» 31 marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1954) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes aspirantes:

Don José Antonio Maravall Casesnoves, don Fermín de Urmeneta Cervera y don Jacinto Hidalgo Sereno.

2.º Se declara excluído, por falta de presentación de toda la documentación y los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas, por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, don Angel López - Amo Marín.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de marzo de 1954. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Federico Gaeta Manrelo.

Don José Teixidor Batlle.

Don Enrique Vidal Abascal, y

Don Antonio Plans Sanz de Bremond.

Madrid, 12 de marzo de 1954. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Luis Elechi Guerra Alvarez, adscrito a la Cátedra de Terapéutica Física, con la remuneración anual de mil pesetas que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujeto a lo que se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada, en virtud de oposición, por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Eugenio Bermejo Cáceres, adscrito al Laboratorio de Anatomía Patológica, con la remuneración anual de mil pesetas que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujeto a lo que se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conoci-

miento, el del Decanato e interesado demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 24 de marzo de 1927 se ha de proveer por oposición una plaza de Médico de Guardia del Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina, por un plazo de *cuatro años improrrogables*, dotada con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano de la Facultad, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificarán los aspirantes haber cumplido la edad de veintiún años, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, acreditar con documentos bastantes su incondicional adhesión al Estado Español y estar en posesión del título de Licenciado.

Las oposiciones tendrán lugar en esta Facultad, conforme a las disposiciones vigentes.

Los ejercicios serán tres: Uno oral, consistente en contestar por espacio de una hora a cuatro preguntas sacadas a la suerte del cuestionario publicado en el «B. O.» del Ministerio, número 80 del 15 de julio de 1932, y dos ejercicios prácticos, consistentes el primero en la historia clínica de un enfermo de medicina, y otro, de uno de cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

Los opositores satisfarán cada uno y como derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pudieran interesarle.

Santiago, 15 de marzo de 1954.—El Decano, *Arturo Fernández Cruz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CONCURSO-OPOSICION

Terminado el plazo de la presentación de instancias de aspirantes a la plaza de Profesor adjunto del Grupo séptimo, «Electrónica», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940 que regula esta materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar desierto, por segunda vez, el expresado concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Aprobado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («B. O.» del 11 de enero de 1954) el proyecto de obras de construcción de la primera fase de un edificio con destino a la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, y ordenada la ejecución de dichas obras, mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución, de dicha Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la referida subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras de construcción de la primera fase del edificio antes citado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones seiscientas treinta y ocho mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las catorce horas del veintisiete de abril próximo, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, planos, pliegos de condiciones generales y facultativas, y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel timbrado de 4,75 pesetas o reintegrado con póliza de igual valor, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de doscientas treinta y un mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a que asciende el importe del 25 por 100 (cinco por ciento) del presupuesto de contrata), en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativa de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

c) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla, y una certificación, expedida por el Director o Gerente, acreditando que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las dieciocho horas del día treinta del próximo abril.

La Junta estará presidida por el Director general o persona en quien delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un representante de la Junta de Adquisiciones de dicho Patronato, el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario. Actuará en la Junta un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid.

5.º Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que se consideren adecuadas. Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al pliego de condiciones formule la proposición económicamente más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adju-

dicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración, mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.° Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el de autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

7.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial del Estado.

Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por un importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudica la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado, pero en este caso al tipo que para este acto señalan las disposiciones vigentes.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial de Estado».

Se hará ante el Notario que designe, a cuyo efecto, el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignará en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción de este anuncio en el «Bolletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los gastos del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derecho Reales y Timbre correspondiente.

10. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva.

11. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 28 de marzo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María de Valcárcel*

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ... ., con domicilio en la ... . de ....., número ...., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de la primera fase del edificio destinado a la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, se estima en situación de concurrir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) ..... por ciento, equivalente a pesetas ..... (en letra) ....».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales por virtud de las disposiciones oficiales vigentes, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción Nacional (Fecha y firma de proponente).

Ilmos. Sres.: Ofrecido por el Excelentísimo Ayuntaminto de Medina del Campo, el uso de 5 hectáreas de la finca «Dehesa de Arriba», propiedad municipal, para campo de experimentación agrícola del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la citada localidad, y en cuyo terreno se podrá construir los edificios necesarios a dicho objeto, y ratificando este acuerdo en sesión de 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado el uso de cinco h. de terreno de propios, sito en la «Dehesa de Arriba» de aquel término municipal.

Segundo. — Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que en nombre del Estado acepte la autorización formulada por el Excecelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo y lleve a cabo las oportunas escritura notarial y anotación registral, elevando seguidamente copia y certificación de dichos documentos a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Tercero. — Por el Ingeniero Agrónomo, asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional don Luis Hidalgo Fernández-Cano, se procederá a la redacción de un proyecto de instalación del campo de experimentación agrícola del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 19 de abril de 1954 — Núm. 16

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 30 de marzo de 1954 por la que se adquieren por el Estado los bienes de la jerarquía católica irlandesa radicantes en España, y se concede para su abono un crédito extraordinario de 2.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional 128

Ley de 30 de marzo de 1954 por la que se mejora la plantilla del Profesorado de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid 128

Ley de 30 de marzo de 1954 por la que se modifican las plantillas de Catedráticos numerarios y Profesorado de los Conservatorios de Música y Declamación 128

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 6 de marzo de 1954 sobre obras de reconstrucción del Aula Magna de la Universidad "Menéndez y Pelayo", de Santander... 129

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el formado por varios solares de la ciudad de Tarragona, en donde se conservan los restos del Foro Romano 129

Decreto de 26 de marzo de 1954 sobre obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de la Magdalena, para residencia de alumnos de la Universidad de Santander... 130

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se regula el nombramiento de Tribunales para oposiciones a Cátedras de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales ... 130

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Aprobando los de las Universidades que se citan 131

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Crédito.—Disponiendo el que se expresa para el Instituto de Toledo 131

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos.—Concediendo los que se citan para los Centros que se mencionan 131

Remuneraciones.—Concediéndola al personal docente que se señala 133

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ampliando al Grado Profesional los estudios que se cursan en el Centro de Burgos 133

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros. — Aceptando las ofertas y declarando creados los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se expresan... 133

Aceptando terrenos en las localidades de Guadix y Jerez de los Caballeros 133

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Distribuyendo el figurado en la Ley de 22 de diciembre de 1953 para Inspectores de Enseñanza Primaria... 134

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La concurrencia de diversas circunstancias ha determinado que la Jerarquía Católica Irlandesa se encuentre en la imposibilidad de sostener el Colegio de Nobles Irlandeses que creara como fundación en la ciudad de Salamanca.

Los bienes radicados en España, de propiedad de la Jerarquía, así como el conjunto de los edificios e instalaciones que hasta ahora ha venido ocupando el Colegio, pueden utilizarse para el cumplimiento de los fines docentes y culturales por las instituciones españolas, con evidente beneficio para el interés público.

La consecución de esta finalidad hace precisa la habilitación de un crédito extraordinario que permita satisfacer la cantidad en que se ha fijado la compensación a la Jerarquía por la renuncia de sus derechos sobre el Colegio y por cesión al Estado de los bienes propiedad de la misma en nuestro país.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se comprueba la adquisición por el Estado de los bienes de la Jerarquía Irlandesa radicantes en España y se acepta la renuncia de la misma a cuantos derechos pudieran corresponderle sobre el Colegio del Arzobispo Fonseca o de Santiago, llamado de los Irlandeses en Salamanca.

Artículo segundo.—Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional"; capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo quinto, "Adquisiciones y construcciones ordinarias"; grupo primero, "Ministerio y Subsecretaría".

Artículo tercero.—Los referidos bienes serán adscritos al Ministerio de Hacienda para su utilización en los fines que por el Gobierno se estimen procedentes.

Artículo cuarto.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 1 abril.)

La gran labor que el Profesorado de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid viene desarrollando ha hecho posible la obtención de un alumnado que, cuando al término de sus estudios pasa a formar parte del personal de Empresas dedicadas a aquella industria, destaca muy merecidamente por sus conocimientos, honrando al Centro en que llevó a cabo su labor de aprendizaje.

Y como estos favorables resultados se obtienen, no obstante las inferiores condiciones económicas en que dichos Profesores se encuentran, en relación con otros de categoría análoga, se ha estimado preciso proceder a su mejoramiento mediante una adecuada elevación de las retribuciones, no sólo del Profesorado numerario y auxiliar, sino de los artesanos integrados en la labor de auxiliaría.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las plantillas de Profesores numerarios y de Auxiliares de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y Obra de Artesanía quedarán integradas como sigue:

1 Profesor numerario con el sueldo o la gratificación de 22.400 pesetas.
1 Profesor numerario con el sueldo o la gratificación de 19.600 pesetas
1 Profesor numerario con el sueldo o la gratificación de 18.200 pesetas.
1 Profesor numerario con el sueldo o la gratificación de 15.400 pesetas.
2 Auxiliares con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas.
8 Auxiliares de Artesanía con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 1 abril.)

El Profesorado de los Conservatorios de Música y Declamación se encuentra en la actualidad dotado en forma que no corresponde ni a la rigurosidad con que se lleva a efecto la selección de los que aspiran al ingreso en el mismo, ni al prestigio de los artistas ya consagrados que en su mayoría ostenta.

Esta última circunstancia viene originando, además, que el ingreso en sus escalafones se produzca, por regla general, en edades que ya no permiten llegar a la obtención de todos los beneficios que los restantes funcionarios públicos alcanzan.

Y como la compensación a estas dificultades puede alcanzarse mediante una mejora de plantillas proporcionada a la concedida a otros Cuerpos de análoga categoría, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las plantillas de Catedráticos numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación quedarán integradas como sigue:

Catedráticos numerarios

2 Catedráticos, a 32.200 pesetas.
3 Catedráticos, a 30.800 pesetas.
8 Catedráticos, a 26.600 pesetas.
12 Catedráticos, a 22.460 pesetas.
15 Catedráticos, a 20.160 pesetas.
18 Catedráticos, a 18.480 pesetas.
20 Catedráticos, a 16.800 pesetas.
15 Catedráticos, a 14.000 pesetas.

93

Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, sólo a razón de catorce mil pesetas.

Profesores Especiales

50 Profesores Especiales, a 10.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Profesores Auxiliares

30 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas.
50 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas.

80

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 1 abril.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción del Aula Magna de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander, por su importe total de ochocientas treinta y nueve mil setecientas setenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos.

El resumen del presupuesto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, seiscientas diez mil setecientas noventa y ocho pesetas con cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y un mil seiscientas diecinueve pesetas con setenta céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento diecisiete mil quinientas setenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, quince mil doscientas catorce pesetas con noventa y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad, y su abono se satisfará con cargo a la Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean necesarias para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 6 abril.)

La excepcional importancia de los restos arquitectónicos del Foro romano de la ciudad de Tarragona reclama con urgencia la adopción de las medidas necesarias para su conservación, por tratarse de un monumento sin par, entre los pertenecientes a la citada época.

Por lo expuesto, vistos los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el formado por los solares comprendidos entre las calles de Lérida, Cervantes y Soler y las traseras de las casas con fachada a la calle de Fortuny, de la ciudad de Tarragona, en donde se conservan los restos del Foro romano.

Artículo segundo. — La Corporación Municipal, así como los propietarios de los citados solares, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Te-

soro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 6 abril.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de La Magdalena, para residencia de alumnos y clases de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander, por su importe total de un millón ciento sesenta y nueve mil setecientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos.

El resumen del presupuesto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, ochocientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento veintisiete mil novecientas setenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento sesenta y cuatro mil doscientas treinta pesetas con cincuenta céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, dieciocho mil setecientas sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos; honorarios de Aparejador, cinco mil setecientas treinta pesetas con sesenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad, y su abono se satisfará con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean precisas para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 6 abril.)

La rotación entre los Vocales de designación automática para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, según dispone el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se realiza en atención a los que para cada cátedra determinada tienen derecho a participar en los turnos por ser titulares de otra idéntica o declarada análoga a estos efectos, pero guardando absoluta separación entre los turnos de una cátedra y los que correspondan para otra diferente.

Este criterio, conforme a la naturaleza esencial de las oposiciones a cátedras, puede llevar, no obstante, a consecuencias que contradigan el principio mismo de rotación en que el sistema se basa, en aquellos casos en que, por tratarse de cátedras únicas de igual Facultad, análogas entre sí a efectos de oposiciones y pendientes de su primera provisión, puede suceder que con la aplicación de las normas vigentes unas mismas personas sean siempre llamadas a formar parte de los Tribunales.

Este problema se manifiesta actualmente en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dado el gran número de vacantes que en la actualidad existen, y la conveniencia de convocar las oposiciones en el más breve plazo posible.

Por ello, manteniendo el principio de formación automática de Tribunales con titulares de cátedras idénticas o análogas, y el régimen general de rotación, conviene introducir en el sistema un perfeccionamiento en cuanto a la manera de llevarlo a cabo para la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales que evite las dificultades antes apuntadas, a la vez que garantice que en cada uno de los Tribunales designados esté representada esta Facultad, por lo menos, por un Catedrático.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los Tribunales para oposiciones a cátedras de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales correrá el turno a los Vocales titulares y suplentes de designación automática que hayan formado parte con anterioridad, y en igual carácter de automatismo, de otro Tribunal anterior para oposiciones en la misma Facultad, aunque se trate de cátedra distinta.

Artículo segundo.—Cuanto entre los tres Vocales propietarios de designación automática no figure, por lo menos, un Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, se excluirá al Vocal de menos antigüedad en el escalafón, y se designará, en su lugar, otro catedrático de aquella Facultad, según lo dispuesto en el artículo tercero de este Decreto.

El Vocal propietario que resulte sustituído pasará al lugar que, por automatismo, le correponda.

Artículo tercero.—Para designar al Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales a que se refiere el artículo anterior, se llevará un turno especial por antigüedad general en el escalafón, sin división de tercios, entre todos los titulares de cátedras análogas a la vacante en la misma Facultad.

La designación en este caso especial no consumirá turno en la rotación automática normal.

Disposición transitoria.—Lo dispuesto en el presente Decreto se aplicará a todos los Tribunales que se nombren a partir de su fecha.

Disposición final.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, y se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las que sean precisas, con objeto de darle aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 6 abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. — Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Granada, que representa un aumento sobre este último de pesetas 2.979.450,42, y

Segundo. — Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 8.570.252,97 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Zaragoza, que representa un aumento sobre este último de 222.934 pesetas; y

Segundo. Aprobar igualmente el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 6.685.088,04, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Interción general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentio favorabe, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Valencia, que representa un aumento sobre este último de pesetas 133.056; y

Segundo. Aprobar igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 5.108.223,14 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

El Ministerio de Educación Nacional
y
Radio Nacional de España

(ONDA DE 513,7 MS.)

ofrecerán, a partir del 23 de abril próximo, un Programa de Emisiones Educativas, con arreglo al siguiente horario:

EMISION PARA EDUCADORES.—Todos los viernes, a partir de 23 de abril, de 21,00 a 21,30 horas.

RADIO ESCUELA.—Emisión destinada a los escolares y al público en general. Se transmitirá los lunes y jueves de cada semana, de 16,30 a 17,00 horas, a partir del jueves 22 de abril.

EMISION «ESCUELA DEL IDIOMA». — Dirigida por don Nicolás González Ruiz y don Adolfo Maíllo. Se transmitirá los sábados, de 21,10 a 21,25, a partir del 24 de abril próximo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero q) del vigente Presupuesto de gasos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 100.000 para «Teatro Escolar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Insituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, la cantidad de 3.000 pesetas para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria interesa el libramiento de la subvención consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto 11, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para los servicios de dicha disciplina en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura;

Considerando que existe crédito para dicha atención;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 23 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 25 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto el libramiento a dicha Junta en la forma reglamentaria, de la subvención de

136.000 pesetas para dichos gastos, con cargo a la expresada partida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Consignados en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio 1954-55 los créditos correspondientes a las enseñanzas complementarias, entre otras, de "Formación del Espíritu Nacional", y teniendo en cuenta la dificultad de asignar la misma remuneración a todos los Profesores de la totalidad de las Escuelas que, con arreglo al Decreto de 31 de octubre de 1952, han de explicar dicha asignatura, dadas las circunstancias lectivas y características propias de los Centros a que alude dicho texto legal, así como la cuantía de las cantidades que figuran para tal fin, procede atemperar las gratificaciones que hayan de acreditarse al citado personal docente a las disponibilidades existentes; por lo que, teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad del Departamento ha tomado razón del gasto en 4 de los corrientes y fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 6 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero. Asignar a los Profesores de "Formación del Espíritu Nacional" nombrados o que se nombren para el actual curso académico en los Centros que se indican las gratificaciones siguientes:

a) Con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero, Escuelas especiales de Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, Minas, Montes, Navales e Industrias Textiles de Tarrasa. Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona. Total: 11 dotaciones a 3.000 pesetas anuales.

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, Enseñanza de Aparejadores de Madrid y Barcelona, Colegio Politécnico de La Laguna y Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Barcelona, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena y Córdoba. Total: 11 dotaciones a 2.500 pesetas anuales.

Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Huelva, Linares y Mieres. Total: siete doctaciones a 1.500 pesetas anuales.

b) Con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo, Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza. Total: 16 dotaciones a pesetas anuales 2.500.

Segundo. El Profesorado de las Escuelas de Peritos Agrícolas de Barcelona, Sevilla y Villava (Navarra) y el de las de Facultativos de Minas de León y Manresa percibirán, asimismo, las gratificaciones de 2.500 y 1.500 pesetas, respectivamente, con cargo a los fondos propios de dichos Centros.

Tercero. Todas las retribuciones indicadas se percibirán a partir de primero de enero del año actual, en su caso, hasta el 31 de diciembre del mismo, debiendo adaptarse las gratificaciones que viene disfrutando este Profesorado a las que expresamente se fijan en la presente Orden.

Cuarto. Por los Directores de los referidos Centros se procederá a formular las oportunas diligencias en los nombramientos del mencionado personal docente ya designado o que se realice en lo sucesivo, comunicando a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica su cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—P.D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto único figura un crédito global de 229.080 pesetas «para material de oficinas no inventariable de los Centros oficiales dependientes de esta Dirección General a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Ingenieros Industriaes de Madrid, 12.000 pesetas.

Idem íd. de Barcelona, 9.000 pesetas

Idem íd. de Bilbao, 9.000 pesetas.

Ingenieros de Montes, 9.000 pesetas.

Idem de Minas, 9.000 pesetas.

Idem Navales, 9.000 pesetas.

Idem Aeronáuticos, 9.000 pesetas.

Idem Textiles, 9.000 pesetas.

Arquitectura de Madrid, 12.000 pesetas.

Idem de Barcelona, 9.000 pesetas.

Ingenieros Agrónomos, 12.000 pesetas.

Facultativos de Minas

Almadén, 1.500 pesetas.
Bélmez, 1.500 pesetas.
Bilbao, 1.500 pesetas
Cartagena, 1.500 pesetas.
Huelva, 1.500 pesetas.
León, 1.500 pesetas.
Linares, 1.500 pesetas.
Manresa, 1.500 pesetas.
Mieres, 1.500 pesetas.

Peritos Industriales

Madrid, 3.000 pesetas.
Gijón, 3.000 pesetas.
Bilbao, 3.000 pesetas.
Alcoy, 1.500 pesetas.
Béjar, 1.500 pesetas.
Cádiz, 1.500 pesetas.
Cartagena, 1.500 pesetas.
Córdoba, 1.500 pesetas.
Jaén, 1.500 pesetas.
Las Palmas, 1.500 pesetas.
Linares, 1.500 pesetas.
Logroño, 1.500 pesetas.
Málaga, 1.500 pesetas.
Santander, 1.500 pesetas.
San Sebastián, 1.500 pesetas.
Sevilla, 1.500 pesetas.
Tarrasa, 1.500 pesetas.
Valencia, 1.500 pesetas.
Valladolid 1.500 pesetas.
Vigo, 1.500 pesetas.
Villanueva y Geltrú, 1.500 pesetas.
Zaragoza, 1.500 pesetas.

Escuelas de Comercio

Madrid, 4.080 pesetas.
Barcelona, 4.000 pesetas.
Bilbao, 4.000 pesetas.
La Coruña, 4.000 pesetas.
Las Palmas, 3.000 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 3.000 pesetas.
Valencia, 3.000 pesetas.
Alicante, 1.500 pesetas.
Almería, 1.500 pesetas.
Badajoz, 1.500 pesetas.
Burgos, 1.500 pesetas.
Cádiz, 1.500 pesetas.
Cartagena, 1.500 pesetas.
Ciudad Real, 1.500 pesetas.
Gijón, 1.500 pesetas.
Granada, 1.500 pesetas.
Huelva 1.500 pesetas.
Jaén, 1.500 pesetas.
Jerez de la Frontera, 1.500 pesetas.
León, 1.500 pesetas.
Logroño 1.500 pesetas.
Lugo, 1.500 pesetas.
Málaga, 1.500 pesetas.
Murcia, 1.500 pesetas.
Orense, 1.500 pesetas.
Oviedo, 1.500 pesetas.
Palma de Mallorca, 1.500 pesetas.
Pamplona, 1.500 pesetas.
Sabadell, 1.500 pesetas.
Salamanca 1.500 pesets.
San Sebastián, 1.500 pesetas.

Santander, 1.500 pesetas.
Sevilla, 1.500 pesetas.
Valladolid, 1.500 pesetas.
Vigo, 1.500 pesetas.
Vitoria, 1.500 pesetas.
Zaragoza, 1.500 pesetas.
Total, 229,080 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de marzo actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aprobada la citada distribución en la forma que se indica, por un total de 229.080 pesetas, debiendo hacerse los libramientos en la forma reglamentaria a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y señores Directores de los expresados Centros.

REMUNERACIONES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto 1 y 5, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la gratificación de 5.000 pesetas para los Auxiliares de delas Escuelas Superiores de Arquitectura y Profesores de la Enseñanza de Aparejadores de los referidos Centros,

Este Ministerio ha resuelto que se perciba la citada remuneración, con efectos de primero de enero último por el Profesorado que desempeña dichos cargos interinamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: En mérito a la numerosa población escolar que sigue las Enseñanzas Mercantiles que hoy se cursan en la Escuela de Comercio de Burgos,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. — Aplicar los estudios que actualmente tiene implantados la Escuela de Comercio de Burgos, concediéndole un Grado Superior. Dicho Centro se denominará en lo sucesivo «Escuela Profesional de Comercio».

Segundo. — Dicho Centro docente podrá admitir matrícula oficial y libre en el próximo curso académico 1954-55 y sucesivos de todas las Enseñanzas que integran el referido Grado.

Tercero. — Entretanto se consignan en los Presupuestos del Estado las dotaciones correspondientes a laa cátedras que se aumentan, el Profesorado que, con carácter interino, se nombre para el desarrollo de las nuevas disciplinas, percibirá sus haberes con cargo al crédito de 150.000 pesetas que figura para «Nuevas Escuelas de Comercio y ampliacón de las existentes» en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 20 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Cuarto. — Por la Dirección del Centro se elevarán oportunamente las propuestas del Profesorado interino que considere indispensable para el desarrollo de las Enseñanzas componentes de dicho Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Téécnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por decreto de 4 de mayo de 1953 («B. O.» del 23), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Peñaranda de Bracamonte (Salamarca).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 19 de abril de 1952 y 11 de marzo de 1953 ofrecer para la instalación de dicho Centro el edificio propiedad municipal, sito en la calle de Cervantes, construído para fines docentes, pero no ocupado todavía; ceder en usufructo incondicionado el predio municipal denominado «Prado-Horno» para campo de experimentación agrícola del Centro; facilitar casa - habitación al Profesorado o, en su defecto, abonar indemnización supletoria equivaleente; pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro, y subvencionar a éste con 31.000 pesetas anuales para sufragar los gastos que origine su funcionamiento.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca en sesión de 31 de enero de 1953 acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 4 de mayo de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre aceptación de un solar ofrecido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix para la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral acordó construir de nueva planta un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Guadix (Granada), cuya creación fué autorizada por Decreto de 16 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y Orden ministerial de 23 de mayo de 1952 («Boletín Oficial» del 3 de junio);

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en sesión del día 8 de enero 1954 acordó ceder gratuitamente al Estado para llevar a cabo la construcción del edificio citado, el solar adquirido por la Corporación municipal a doña Herminia Gómez Baca, viuda de López Velasco, de una extensión de dos mil metros cuadrados, y sito en el camino del Rután;

Resultando que el señor Arquitecto, Inspector de Construcciones Laborales, don Antonio Galán Lechuga, con fecha 18 de los corrientes, emite favorable informe sobre las condiciones que reúne el solar citado para el fin que se proyecta;

Considerando que procede aceptar la donación gratuita del citado inmueble, a condición de que se halle libre de cargas o gravámenes, y proce-

de también su inscripción registral con la delimitación resultante;

Considerando que consultada la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta manifiesta no oponer reparo alguno a que se acepte la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Guadix, si bien será necesario la exhibición del documento en que conste la autorización legal concedida por el Ministerio de la Gobernación al Ayuntamiento, para la donación expresada, la que deberá formalizarse, mediante escritura pública, para trascendencia al Registro de la Propiedad, y acreditando en dicho acto con certificado al efecto, expedido por el Registrador, la inexistencia de cargas y gravámenes sobre la finca donada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se acepta en nombre del Estado la oferta realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix, de un solar propiedad de la Corporación municipal de dos mil metros cuadrados, sito en el camino del Rután de aquella localidad, con el fin de construir en él un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Esta aceptación queda condicionana al cumplimiento de las observaciones hechas por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que antes se menciona.

Segundo. — Se designa representante especial de este Ministerio al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para esta aceptación, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 29 de febrero de 1952 («B. O.» del 19 de marzo) se aceptó por este Ministerio, en nombre del Estado, la cesión hecha por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de diez héctáreas de terreno en la zona regable del pantano de San Bartolomé, para campo de experimentación agrícola del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Sin embargo, la lejanía de dichos terrenos de la población y por lo tanto del Centro, dificultó el fin docente propuesto, por lo que se gestionó cerca de dicha Corporación Municipal la oferta de otros terrenos más próximos, oferta que el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concretó por escrito de fecha 16 de febrero del año en curso en que se certificaba la inclusión en el presupuesto de gastos de la Corporación para el año actual, de una partida de 150.000 pesetas destinada a la adquisición de los nuevos terrenos, si bien condicionando la nueva cesión a la reversión de los anteriormente cedidos.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la aceptación de la cesión hecha por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de diez hectáreas de terreno en la zona regable del pantano de San Bartolomé, a reserva de que dicho Ayuntamiento adquiera y ceda al Estado nuevos terrenos próximos al Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 23) que modifica las plantillas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y consigna un crédito de 2.262.000 pesetas para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las funciones especiales derivadas de trabajos extraordinarios originados por el crecido aumento de Escuelas creadas en estos últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento del Magisterio a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Los Inspectores Jefes y el Inspector general de Enseñanza Primaria, elevarán a la Dirección General del Ramo los respectivos planes de trabajos para el año actual que hayan sido formulados por los Consejos de Inspección, en los que proyecten las actividades especiales y extraordinarias a que se refiere la Ley de 22 de diciembre de 1953, estimando como tales, servicios de estadística escolar, cursillos comarcales o regionales organizados para Maestros de la provincia, preparación de exposiciones provinciales, intervención en exámenes para la expedición de los certificados de estudios primarios y las actividades de cooperación escolar.

Segundo. — Con efectos de 1 de enero pasado, se acreditarán a cada uno de los Inspectores propietarios propuestos una gratificación anual de hasta 6.000 pesetas a percibir por dozavas partes.

Tercero. — Los Inspectores provisionales con zona a su cargo y que realicen trabajos especiales de los comprendidos en el artículo primero de esta Orden, percibirán una gratificación anual hasta 3.000 pesetas, pagaderas en igual forma.

Cuarto. — No tendrán derecho a esta gratificación los Inspectores que se encuentren en situación de excedencia activa ni los que, por cualquier causa, no presten sus servicios en las funciones propias de la Inspección, así como los que no realicen cualquiera de las actividades señaladas en el artículo primero de esta Orden, o no superen el número mínimo de visitas que establece el artículo 81 de la Ley de Educación Primaria. La atención a zona acumulada o paré de ella con ocasión de vacante no supondrá derecho al percibo de una gratificación mayor a la asignada en los artículos segundo y tercero de esta Orden.

Quinto. — Los planes de trabajo de la Inspección General comprenderán los mismos extremos a que se refiere el artículo primero de esta Orden, acomodados a la función que le corresponde, y según los servicios especiales que por el Ministerio se les tiene encomendados. La gratificación que le corresponda, igual que las que por el mismo concepto pueda señalarse a los Inspectores Provinciales, la percibirán con independencia de las de la provincia a que estén adscrito y por nóminas formuladas por la Habilitación de la Inspección General.

Sexto. — Con cargo a la consignación antes citada y en tanto no se cubran las plazas vacantes en la Inspección, se fija la cantidad de 213.000 pesetas para distribuir directamente por la Dirección General de Enseñanza Primaria, como gratificación por servicios especiales y extraordinarios prestados por los Inspectores de Enseñanza Primaria en virtud de Orden expresa de este Ministerio, percibiendo la gratificación que le corresponda en nómina formulada por la Habilitación de la Inspección General.

Séptimo.—Dichas gratificaciones serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y en nóminas formuladas mensualmente por los Habilitados de la Inspección Provincial y Central y remitidas a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 19 de abril de 1954 — Núm. 16

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. —Incorporación de títulos. Convalidaciones 218

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Revisiones... 219

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 219

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan... 220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Encargos de enseñanza 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente. — Licencias. — Quinquenios. Ascensos por corrida de escalas. — Jubilaciones. — Traslado. — Reingreso. — Nombramientos... 223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personall docente.—Corrida de escala en las Secciones de Vulgarización... 225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Jubilaciones 225

Inspectores.—Jubilaciones. — Excedencias 225

Sección de Creación de Escuelas

Casa-habitación. — Resolviendo los escritos del Ayuntamiento de Nules (Castellón de la Plana) y los señores Maestros que se expresan... 225

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la cuarta categoría (Maestras) del Escalafón General del Magisterio... 227

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de Régimen Especial. — Nombramientos.—Cese.—Anulación 236

Recurso.—Desestimando el interpuesto por don Enrique Aláiz... 237

Inclusión en el Escalafón General del Magisterio 237

Adjudicación provisional de destinos por los concursillos de Párvulos y Maternales 238

Adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados del Magisterio Nacional 239

Convocatoria del concurso especial de traslados entre Maestras parvulistas 255

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. 25-V-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Carlos Guillermo Cárcamo Licoma, de Honduras; convalidación de estudios totales de Perito Mercantil por el título español similar, a efectos de continuar en España los correspondientes de grado superior en la Escuela de Comercio.

O. M. 24-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Jaime Urcullo Reyes, de Bolivia incorporación del título de Licenciado en Derecho.

O. M. 24-VI-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José de Jesús Martínez Navarrete, de Nicaragua; convalidación de Bachillerato, previo abono de derechos.

O. M. 3-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Wifredo Barraza, de El Salvador; convalidación de estudios de Piano por los equivalentes a los tres primeros años que se cursan en el Conservatorio de Música, previo abono de derechos.

O. M. 10-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Amada Irujo Elizalde, de Venezuela; ampliación de Bachillerato a la asignatura de Biología de la Licenciatura Española de Medicina, con pago de derechos de inscripción.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Margot Ludecke, de Alemania; convalidación de parciales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles de los tres primeros años del Bachillerato; debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Latín y Geografía e Historia de España, que verificará en el Instituto Nacional de Enseñana Media que libremente elija, y abono de los derechos de inscripción de los que se le convalidan.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Javier Javier Antón, de Estados Unidos; ampliando la convalidación concedida en 28-I-1952, a la asignatura de Farmacología correspondiente al período de la Licenciatura en Medicina, con abono de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Darío Salomón Loyo Hidalgo, de Venezuela; ampliando la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media a las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura en Medicina, con abono de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Alessandro Giuliano Grassi, de Italia habilitando estudios y título de Licenciado en Derecho para cursar el Doctorado correspondiente.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Modesto Rodríguez Avilés, de Estados Unidos; convalidación de Bachillerato y las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura en Medicina, con pago de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña María Luisa Arcay y Llera, de Estados Unidos; convalidación de Bachillerato y las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura en Medicina, con pagos de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Hellmut Bandach Pruchtonow, de Alemania; convalidación de Bachillerato, con abono de dercho.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Raúl Riquelme Cires, de Méjico; habilitando estudios y título de Licenciado en Derecho para cursar el Doctorado correspondiente.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Ulises Merchán Orozco, de Venezuela; convalidación de Bachillerato, con abono de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Manuel Durón Cyr, de Estados Unidos; convalidación de Bachillerato y las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura en Medicina, con pago de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Francisco David Puppio León, de Venezuela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Natural; Derecho Romano; Historia del Derecho Español, I; Economía Política; Derecho Político, I y II; Derecho Penal (general y especial); Derecho Administrativo (general y especial); Derecho Internacional Público; Hacienda Pública, I y II; Derecho del Trabajo; Derecho Procesal (organización y procedimiento civil); derecho Mercantil (todos los cursos); Filosofía de Derecho; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don César Augusto Delgado Barreto, de El Perú; habilitando estudios y título de Licenciado en Derecho para cursar el Doctorado correspondiente.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Blanca C. Figarella, de Estados Unidos; convalidación de Bachillerato, con abono de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Angel Samuel Bonilla, de Estados Unidos; convalidación del Bachillerato, con pago de derechos.

O. M. 14-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Olegario Lustrosa Cantareldi, de El Brasil; habilitando estudios y título de Licenciado en Medicina y Cirugía para cursar el Doctorado correspondiente.

O. M. 15-VII-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Dolores María Amador, de Estados Unidos; convalidación de Bachillerato, con pago de derechos.

O. M. 15-IX-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Héctor Gómez Paniagua, de Colombia; incorporación de título de Bachiller.

O. M. 15-IX-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Jorge Martínez Román, de Nicaragua; incorporación de título de Bachiller.

O. M. 15-IX-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Víctor Samuel Lorenzo Velázquez, de Estados Unidos; convalidación de Bachillerato con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, con abono de derechos.

O. M. 15-IX-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Héctor Luis Pérez Marcano, de

Venezuela; convalidación de Bachillerato con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; con abono de derechos.

O. M. 8-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Roberto López Solórzano, de Nicaragua: incorporación de título de Bachiller.

O. M. 8-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Hugo Soto Echeverri, de Colombia; incorporación de título de Bachiller.

O. M. 8-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Octavio Saborío Zapata, de Nicaragua; incorporación de título de Bachiller.

O. M. 8-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Camilo Cabrero Polania, de Colombia; incorporación de título de Bachiller.

O. M. 8-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Juan García González, de Nicaragua; incorporación de título de Bachiller.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTE DE DEPURACION

O. M. 11-I-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don Diego Ruiz Sánchez, Maestro nacional de Torre del Mar-Vélez Málaga (Málaga); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 2-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE.

Doña Isabel García Dauden, encargada de curso del Instituto de Enseñanza Media de Valencia; dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegra al mismo con la sanción de traslado durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Clara Torner Pérez, contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que en el concurso de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («B. O.» del Departamento del 26) fué anunciada para su provisión la vacante Sección de Graduada de niñas de Sax (Alicante), la cual fué adjudicada provisionalmente a la concursante doña María Clara Tornel Pérez, si bien más tarde, al resolverse el concurso definitivamente por Orden ministerial de 26 de junio (Boletín Oficial del Departamento de 13 de julio), se acordó la anulación de la vacante en atención a que ésta había dejado de serlo por el hecho de que la Maestra que venía regentándola, y que había obtenido poco antes otra Escuela por concurso de traslados, había sido desplazada de ésta, en virtud de lo acordado en la Orden de 12 de marzo de 1953, que resolvió recurso de reposición promovido por otra Maestra interesada en su adjudicación, debiendo en su consecuencia la desplazada reintegrarse a su destino de procedencia que perdía así su condición de vacante;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 26 de junio de 1953 se ha interpuesto en tiempo hábil por doña María Clara Tornel Pérez recurso de reposición en el que se sostiene que la Maestra aludida no debió ser repuesta en su Escuela de Sax, sino que debió procederse con ella en la forma prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, siendo improcedente, por tanto, la anulación llevada a cabo por la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, según el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, se considerarán vacantes a efectos de concurso «las definitivas producidas por traslado», de lo que se sigue que mientras la Orden ministerial que traslada a un Maestro no llegue a ser firme, y pueda legalmente ser impugnada y revocada en recursos de reposición o de agravios, la vacante a que el traslado dió lugar no es definitva, procediendo, en el supuesto de que el recurso promovido sea estimado, el reintegro del traslado a su Escuela de procedencia, con la subsiguiente anulación en su caso del anuncio de la vacante a concurso, no siendo, por tanto, de aplicar en tal ocasión lo establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, que prevé el caso de que la Escuela de procedencia esté ya cubierta en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretrio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Tomás Martínez Hernández, contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que el Maestro Nacional don Pedro Tomás Martínez Hernández fué suspendido de empleo y sueldo a consecuencia de expediente de depuración con fecha 25 de noviembre de 1936 y, más tarde sancionado con separación definitiva del servicio por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939, la cual fué posteriormente dejada sin efecto por la de 9 de junio de 1952, que sustituyó la expresada sanción por la de traslado durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que al tomar parte el señor Martínez Hernández en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («B. O.» del Departamento del 26) no le fué computado, a los efectos de los apartados a) b) del artículo 17 de la Orden de convocatoria, el tiempo que permaneció sin prestar servicio activo, por lo que el interesado formuló reclamación que le fué desestimada por la Orden ministerial de 25 de junio de 1953 («B. O.» del Departamento de 13 de julio), que resolvió el concurso definitivamente, habiendo entonces interpuesto contra la misma en tiempo hábil el presente recurso de reposición, en el que solicita únicamente que le sea computado el período de tres años, un mes y cinco días en que estuvo suspenso de empleo y sueldo, sin deducir pretensión ninguna respecto del correspondiente al tiempo en que permaneció separado del servicio como consecuencia de la sanción que le fué impuesta;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las suspensiones provisionales de empleo y sueldo constituyen medidas precautorias dirigidas a anticipar situaciones que previsiblemente habrán de consolidarse posteriormente en virtud de resoluciones definitivas, por lo que cuando, como aconteció en el presente caso, la suspensión provisional queda ratificada

por una sanción de separación definitiva, la primera de estas medidas se confunde con la segunda y no cabe que, como pretende el recurrente, sean atribuídas a una y otra efectos opuestos, por lo que si el tiempo de separación definitiva no le fué computado a aquel en el concurso, y el interesado lo consintió, carece de fundamento su pretensión de que se le compute el tiempo de suspensión de empleo y sueldo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ismael Pérez Fontán y Díez de Ure, en representación de doña María Dolores Irazusta Loinaz y otras Maestras parvulistas, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1953;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1953 publicó la relación de las Maestras aprobadas en el cursillo convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 10 de noviembre) para la capacitación de Maestras parvulistas, disponiendo en su artículo segundo que las mismas no ostentarían la condición de parvulistas, sino, a partir de la fecha en que fueron declaradas aptas en el cursillo;

Resultando que las Maestras doña María Dolores Irazusta Loinaz, doña Maximina Salazar Ortiz de Urbina, doña Natividad Oteiza Oteiza, doña María Luisa Gómez Esteban, doña Carmen Martín Gómez, doña Josefa García Domínc, doña Josefa Cuevas Serna, doña María Esther Fredes Dulín, doña Magdalena de Miguel Sáez, doña Mercedes Wehrle Roig, doña Angela Gómez de Salazar Nieto, doña Florentina García Llamas, doña Marina Merino Cosgaya, doña María del Carmen Gallo Mota, doña María Teresa Agustí Ardura, doña María Martínez González y doña Esperanza Gallego Gómez, representadas por el procurador don Ismael Pérez y Díez de Ure, han interpuesto contra la citada Orden de la Dirección General General de Enseñanza Primaria el presente recurso de alzada en solicitud de que, con revocación de la Orden recurrida, se les reconozca, a efectos de lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con el 88 del Estatuto del Magisterio, la antigüedad que corresponda a la fecha de sus nombramientos en propiedad como Maestras parvulistas;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida no hace sino reproducir sustancialmente lo establecido en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria de 31 de octubre de 1952 («B. O.» del Departamento de 10 de noviembre), y ésta a su vez es reproducción de la de 5 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado del 30) dictada, en uso de las atribuciones conferidas al Departamento por el Decreto de 14 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la interpretación de éste en cuanto a los extremos a que se refiere el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Purificación del Río Pérez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1953;

Resultando que por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 10 de noviembre) se convocó un cursillo para la capacitación de Maestras parvulistas, y una vez que hubo concluído el mismo se procedió por la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante Orden de 1 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 11), a declarar aprobadas en él a determinadas Maestras, entre ellas a doña Amelia Ruiz López, la que fué, en consecuencia, declarada Maestra parvulista en dicha Orden;

Resultando que contra tal declaración se ha interpuesto en tiempo hábil por la Maestra doña Purificación del Río Pérez el presente recurso de alzada, en el que alega que la señora Ruiz López no debió ser admitida al cursillo por no reunir los requisitos exigidos en el artículo primero de la Orden de convocatoria ni contar con la continuidad de servicios que exige al efecto el artículo primero del Decreto de 14 de junio de 1952 («B. O. E.» del 23), que tanto la recurrente como la señora Ruiz López se hallan destinadas en el Grupo escolar «Cervantes» de Bilbao, y que, si bien ninguna de las dos tiene la condición de Maestra parvulista, la que recurre fué encargada en septiembre de 1951 por la Directora del Grupo de un grado de párvulos, y que de aceptarse la declaración que se hace en la Orden impugnada se le seguiría el perjuicio de que, supuesto que no existe en la actualidad ningún grado de párvulos vacante en el Grupo escolar de referencia, la condición de parvulista adquirida por la señora Ruiz López habría de determinar el desplazamiento de la interesada de la función que actualmente viene desempeñando;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que procede examinar en primer término lo relativo a los presupuestos de admisibilidad del presente recurso, y en relación con ello ha de estimarse que si bien el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 establece que «sólo serán admisibles los recursos interpuestos por el titular del derecho administrativo que se estime lesionado por la resolución recurrida», y que la recurrente, al no regentar su grado de párvulos en virtud de derecho ninguno, no ha podido ser afectada en su esfera jurídica por la Orden impugnada, estando, por consiguiente, incapacitada para recurrir a tenor de aquella Orden ministerial, es lo cierto que la jurisdicción de agravios, en reiterada jurisprudencia, ha venido reconociendo capacidad procesal a quienes, siquiera no sean titulares de un derecho subjetivo que se estime lesionado tengan un interés personal, directo y legítimo en la impugnación de la resolución de que se trate, por lo que la cuestión a dilucidar es la de si el interés de la señora del Río Pérez en recurrir reúne o no las tres notas expresadas, o, más bien, las dos últimas, ya que la primera se patentiza suficientemente por sí misma sin necesidad de una consideración más detenida;

Considerando, en cuanto a la segunda de las notas dichas, que es dudoso que quepa estimar directo el interés de la recurrente, ya que los inconvenientes que para ella puedan seguirse del acto administrativo impugnado no se originan inmediatamente de éste, que se limitó a reconocer la condición de parvulista a cierta Maestra, sino que, en todo caso, podrán producirse en el futuro como consecuencia indirecta del mismo, según se desprende de los antecedentes consignados al principio, por lo que debe, además, tenerse en cuenta a este respecto que, según ha declara-

do reiteradamente la jurisprudencia de agravios, los recursos gubernativos no tienen por finalidad prevenir posibles injurias futuras, sino reparar las ya cometidas;

Considerando, en todo caso, y en relación con la tercera nota, que el interés de la recurrente en no ser desplazadas del grado de párvulos al que fué y sigue adscrita consiste en las ventajas que el mantenimiento de tal adscripción habría de reportarle, y si se tienen en cuenta que el hecho de haberse encargado de los párvulos la recurrente carece, no sólo de supuesto jurídico representado por algún nombramiento con entidad administrativa, sino también de fundamento directamente referido a mérito o circunstancias personales de la interesada, debiéndose tan sólo a consideraciones relativas a la mejor organización del Grupo escolar, ha de concluirse que no existe adecuación estimable, desde el punto de vista de la ley, entre lo que la recurrente pretende y los títulos con que lo pretende, no siendo posible, en consecuencia, calificar de legítimo su interés, máxime si se considera que éste se opone al que naturalmente ha de tener la administración en que las clases de párvulos sean desempeñadas por Maestras especialmente preparadas para ello a través de los oportunos cursillos de capacitación; y al no poderse calificar así procede declarar la improcedencia del recurso sin entrar en el examen de la cuestión de fondo planteada en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Massanet Sureda, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de junio de 1953;

Resultando que hallándose vacante el cargo de Profesor adjunto de Religión en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, por fallecimiento de don José Espases Creus, el señor Obispo de Ibiza propuso con fecha 6 de abril de 1953, pero sin que tal propuesta tuviese entrada en la Sección correspondiente de este Ministerio hasta el 5 de mayo siguiente, al Reverendo don Jerónimo Massanet Sureda;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953, el señor Massanet Sureda fué nombrado, con carácter interino, Profesor adjunto de Religión del referido Instituto, con remuneración anual de 3.000 pesetas «a partir del día de la toma de posesión»; pero el interesado, entendiendo que venía desempeñando de hecho las funciones docentes desde 1 de abril del año en curso, dirigió instancia a la Dirección General de Enseñanza Media solicitando reconocimiento de haberes desde tal fecha. Esta solicitud fué denegada por la Dirección General con fecha 20 de julio siguiente y contra esta denegación se interpone el presente recurso;

Vistos la Ley y Reglamento de Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918 y 7 de septiembre de 1918 la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial mediante la que se nombra Profesor adjunto interino al señor Massanet Sureda, título del que nacen sus derechos y deberes frente a la Administración, no deja lugar a duda en relación con el momento, a partir del cual, surgen sus derechos económicos;

Considerando que, además, no podía ser de otra forma, dado el tener de la legislación general sobre la materia, pues el artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 prescribe que «los funcionarios percibirán el sueldo que les está asignado desde el día que tomen posesión de sus destinos» y es obvio que no puede tomarse posesión de un destino antes de poseer el nombramiento adecuado para ello, pues lo contrario constituye una irregularidad, de la que no pueden deducirse obligaciones económicas para la Administración,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 15-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza:

Primero. — Que con efectos del día 30 septiembre de 1953 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Pedruelo Libenal en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Biología» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. — Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Isaías Zarazaga Burillo, a quien, con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la remuneración de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

O. M. 17-X-1953. — ENCARGOS DE ENSEÑANZA

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid:

Disuoniendo que de las enseñanzas que a continuación se indican se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954, los siguientes Profesores:

Don Andrés Fernández Martín, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, y efectos del día primero del corriente mes.

Don Antonio Pérez Casas, Ayudante de Clases Prácticas se hará cargo de la plaza de Profesor adjunto correspondien al señor Fernández Martín, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el titular, con efectos económicos del día primero del corriente mes.

Don Juan García Castaño, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica», con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, y efectos económicos del día primero del corriente mes.

Don Ignacio Ancelus Imaz, Ayudante de Clases Prácticas, se hará cargo

de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al señor García Castaño, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el titular, con cargo a dicha plaza y efectos económico del día primero del corriente mes de octubre.

O. M. 31-X-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA.—PRORROGA

Vista la instancia, fecha 19 del actual, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Miguel Roca Adell, Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en solicitud de que, no obstante a estar cumpliendo el servicio militar, se le autorice para continuar durante el presente curso al frente de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Química inorgánica», de dicha Facultad, de cuya enseñanza fué encargado en el pasado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1952, dado que en virtud de habérsele aplicado la Orden del Ministerio del Ejéército de 16 de enero de 1928 se le permite por la Autoridad miliar correspondiente el simultáneo desempeño de sus deberes militares y docentes, conforme se acredita con certificado expedido por el señor Teniente Coronel, primerJefe, del Regimiento de Artillería número 43, en donde el interesado cumple dicho servicio,

Este Ministerio, vistos los informes emitidos en la petición por el Rectorado y Decanatos correspondientes en los que se afirma que los servicios del interesado son de absoluta necesidad en la Facultad, ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar, en su consecuencia, la prórroga por el presente curso del nombramiento referido.

O. M. 31-X-1953. — ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Disponiendo,a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo:

Primero. — Que con efectos del día 30 de septiembre de 1953 se entiendan que cesan los Profesores que se citan en las enseñanzas que a contiuaci5n se detallan y en el percibo de las gratificaciones que por su desempeño se les venían acreditando:

Don Francisco Escobar García, Profesor adjunto, cesará en el desempeño de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos».

Don José Luis Meana Feito, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos».

Don Octavio Nogales Hidalgo, cesará en el desempeño de la cátedra de «Geografía general y de España».

Don Javier Navia Osorio, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia general de España, Geografía general y de España y Paleografía».

Segundo. — Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1954 se encarguen los Profesores de dicha Facultad que se expresan de las cátedras vacantes que a continuación se detallan, y se les acreditará con cargo a las dotaciones de las cátedras y con efectos del día primero del corriente mes la remuneración anual de pesetas 11.200, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad:

Don Antonio Floriano Cumbreño, se encargará é la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos».

Don Francisco Abbad Jaime de Aragón Ríos, se encargará de la cátedra de «Geografía general y de España».

O. M. 2-XI-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo que se previene en la Orden ministerial de 13 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 13 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría numeraria, adscrita a «Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacuna», cuyo titular señor Ruiz Prieto se encuentra al frente de cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio García Salido, a quien, con efectos de día primero del pasado mes de octubre se le acreditará la remuneración anual de 2.400 pesetas, mitad de la dotación de la Auxiliaría que deja de percibir el referido Profesor señor Ruiz Prieto.

O. M. 4-XI-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

Don Francisco Pino Pérez, Profesor; a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, de la cátedra de «Química Inorgánica, primero y segundo cursos», con carácter excepcional hasta el 30 de septiembre de 1954, a quien se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con efectos del día primero de octubre último y con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

O. M. 5-XI-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

Don Alfonso Padilla Serra, Profesor adjunto; a propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», con carácter excepcional, durante el presente curso hasta el 30 de septiembre, a quien se le acreditará la remuneración de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, con efectos de primero de octubre último y con cargo a la dotación que tiene la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de su dotación de Profesor adjunto.

O. M. 5-XI-1953. — ENCARGOS DE ENSEÑANZA

Disponiendo, a propuesa del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que de las enseñanzas que a continuación se indican se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954 los Profesores que detallan:

Don José Fernández Huerta, Profesor adjunto, se encargará de la cátedra vacante de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Sección de Pedagogía, con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de la Universidad, con cargo a la dotación de la Cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto y efectos del día 1 del pasado mes de octubre.

Don Manuel Mindan Manero, Profesor adjunto, se encargará de la Cátedra vacante de «Ontología y Teología Natural», con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de la Universidad, con cargo a la dotación de la Cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, y efectos del día 1 del pasado mes de octubre.

Don Silverio Palafox Marqués, Ayudante de Clases Prácticas, se encargaráa de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Principios de Metodología, Didáctica, Orientación Profesional, Prácticas Pedagógicas y Prácticas de Inspección; y

Don Alfonso Gandau Parias, también Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Lógica,

Teoría del Conocimiento y Metafísica», debiendo acreditarse a cada uno de ellos, a partir del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de las dotaciones que dejan de percibir sus titulares, señores Fernández Huerta y Mindan Manero.

O. M. 16-XI-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZA.

Disponiendo, a propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago:

Primero. Que, con efectos del día 31 de octubre último, se entiende que cesa la Ayudante de Clases Prácticas doña Aurea Ruibal Amor en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrito a «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea» e «Historia General de España Moderna y Contemporánea», «Historia de América» e «Historia de la Colonización Española», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular, señor Rodríguez González, se encuentra desempeñando Cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Comellas y García Llena, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, equivalente a la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que deja de percibir el Profesor titular.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

O. M. 6-XI-1953.—LICENCIA.

Don José María Octavio de Toledo Guillén, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana» de Pamplona; tres meses sin sueldo para asuntos propios.

O. M. 26-X-1953.—QUINQUENIO.

Don Luis Vilanova García, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir del 17-X-1953.

O. M. 27-X-1953.—QUINQUENIO.

Don Juan López Almeida, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir del 17-X-1953.

O. M. 29-X-1953.—QUINQUENIO.

Don Joaquín Santaló Mualart, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir del 19-X-1953.

O. M. 31-X-1953.—QUINQUENIO.

Don Alejandro Cuesta del Muro, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir de 14-X-1953.

O. M. 31-X-1953.—QUINQUENIO.

Doña Matilde Molinero Ruiz, Profesora numeraria del Instituto «Cervantes» de Madrid; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir de 19-X-1953.

O. M. 3-XI-1953.—QUINQUENIO.

Don Germán Asteta Errasti, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir de 16-X-1953.

O. M. 10-XI-1953.—QUINQUENIO.

Don Juan Gandía Castella, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera; quinto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a partir de 18-X-1953.

O. M. 24-IX-1953.—ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS.

Vacante una dotación en la primera categoría del Escalón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho escalafón los señores que se mencionan:

Don Rafael Picardo O'Leary, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Félix García Baquero García Baquero, de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Alberto Dorao Díez-Montero, de la Sección de Letras del Institutos Nacional de Enseñanza Media de Santander, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Don Gerardo Masa López, de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas.

Además de los sueldos que quedan reseñados, cada uno de estos Profesores percibirá una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad, a partir del día 24 de agosto último, posterior al de jubilación del señor Montero Rodríguez Almansa, referidos los sueldos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

O. M. 13-X-1953.—JUBILACION

Don Enrique Cormenzara Vich, Profesor auxiliar numerario del Instituto «San Isidro», de Madrid, por edad reglamentaria.

O. M. 24-X-1953. — EXCEDENCIA

Don Manuel Palomares Millán, Profesor auxiliar numerario, prórroga en esta situación por prestar servicio docente como Catedrático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

O. D. 20-VII-1953.—TRASLADO

Don Ramiro Gómez Díaz, Ayudante numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, al Instituto «Maragall», de Barcelona.

O. M. 24-X-1953.—LICENCIA

Doña María Luisa Alvarez, Profesora adjunta del Instituto «Padre Isla», de León, por reunir las condiciones estipuladas por la Real Orden de 5-I-1952.

O. M. 26-X-1953.—JUBILACION

Don Ramón Escalada Hernández, Profesor adjunto del Instituto de Cabra (Córdoba), por edad reglamentaria.

O. M. 29-X-1953.—LICENCIA

Don Manuel Peleteiro Rosende, Profesor adjunto del Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona; tres meses sin sueldo, para asuntos propios.

O. M. 14-XI-1953.—REINGRESO

Doña Concepción Espero González, Profesora adjunta (cursillista de 1933), pasando destinada al Instituto «Padre Isla», de León, con la remuneración anual de 7.200 pesetas.

O. M. 21-XI-1953.—QUINQUENIO

Doña María del Pilar Olay Cabal, Ayudante numeraria del Instituto femenino de Oviedo, quinto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, a partir de 27-X-1953.

O. M. 2-XI-1953.—QUINQUENIO

Don José Tur Vidal, Profesor Ayudante retribuído del Instituto de Ibiza, quinto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, a partir de 23-XI-1953.

O. M. 20-X-1953.—TRASLADO

Don José María Domínguez Guilarte, Profesor auxilia numerario del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, al «Lope de Vega» de la misma capital.

O. M. 4-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Don Ignacio - Enrique Jordá Caballé, Profesor auxiliar numerario del Instituto «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, con la remuneración anual de 7.200 pesetas y efectos económicos desde el 29-VIII-1953, posterior al de la jubilación de don Agustín Blanquez Fraile que ocupaba la plaza en la Sección de Letras de dicho Instituto.

O. M. 19-XI-1953. — ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALA

Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que a continuación se expresan:

Don Jos Fernández-Lomana Pereletegui, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Don Francisco Enciso Sevilla, ídem ídem, de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, a la cuarta categoría y sueldo o gratficación anual de 8.400 pesetas.

Además de los sueldos que se indican, cada uno de estos Profesores percibirá una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad, a partir del día 7 de octubre último, siguiente al fallecimiento del Sr. Díaz de la Guardia, referidos al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

O. M. 22-X-1953.—NOMBRAMIENTOS

De conformidad con las propuestas formuladas por los Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Nombrar, por cese de doña Trinidad León Closa, Profesora adjunta interina de «Geografía e Historia», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, a doña Josefa Martínez Pérez, quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto, a partir del día siguiente al del cese de la señora León Closa, si se hubiere hecho cargo del servicio, y

Segundo. — Encargar de la plaza vacante de «Lengua alemana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, a don Juan Domenech Menjíbar, por lo que percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, en concepto de «acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto, a partir del día primero de los corrientes, si se hubiere hecho cargo del servicio.

Estos nombramientos serán válidos para curso 1953-54, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

O. M. 8-X-1953.—NOMBRAMIENTOS

A propuesta de los Exelentísimos y Reverendísimos Señores Obispos de las Diócesis correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Gerona.—Por jubilación de don Pedro Cervera Abrás, Profesor numerario, se nombra a don Toms Noguer Musqueras, debiendo cesar como adjunto. Se nombra para este último cargo a don Joaquín Fors Blanch.

Logroño.—Por fallecimiento de don Jacinto Martínez, Profesor adjunto, se nombra a don Luis Ciordia.

Madrid, «Isabel la Católica». — Se anula la Orden de 18 de septiembre último, en lo que se refiere a este Instituto, y se nombra Profesor numerario a don Nazario del Campo Sánchez, debiendo cesar como adjunto, y para este último cargo se nombra a don Antonio García del Cueto.

San Sebastián.—Por traslado a otro Centro de don Juan Pérez - Cuadrado Rodríguez, se nombra Profesor adjunto a don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe, Profesor numerario procedente de Institutos Locales, quien deberá cesar en la situación de excedencia forzosa.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión en el cargo.

El Profesor numerario nombrado para Gerona, percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas.

El de «Isabel la Católica», el que oportunamente se determinó como procedente de Institutos Locales.

Los Profesores adjuntos de Gerona, Logroño e «Isabel la Católica», percibirán la remuneración anual de 3.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del Presupuesto.

El adjunto de San Sebastián, percibirá el sueldo o gratificación anual de doce mil pesetas, como procedente de Instituto Local, referido al capítulo y artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, subconcepto primero de la Sección 18 (Obligaciones a extinguir) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

O. M. 9-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Juan José Baidal Tur, Profesor adjunto interino de Religión del Instituto de Teruel, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, por cese de don Juan María Nadal, a partir del primero de octubre último.

O. M. 9-XI-1953.—NOMBRAMIENTOS

Por renuncia de doña Olga Cabrera Luján, Profesora adjunta interina de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director de dicho Centro, ha resuelto encargar de dicha disciplina a la Profesora adjunta doña María Luisa Perdomo Sosa, que percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, en concepto de «acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Asimismo y por renuncia del que desempeñaba la cátedra de «Física y Química en concepto de «acumulada» en el citado Centro, se nombra a propuesta del señor Director para dicha disciplina a don Sebastián Rizkallal Sartana, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuestos; ambos, a partir del día primero de octubre último, si se hubieren hecho cargo del servicio y previo cese de los anteriores.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1953-54, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

O. D. 15-XII-1953.—CORRIDA DE ESCALAS

De conformidad con la plantilla aprobada para el Profesorado de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio por Ley de 20 de diciembre de 1952, y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con efectividad económica y administrativa de 1 de enero del año en curso, pasen a disfrutar del sueldo y categoría que a continuación se expresa, el Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio que seguidamente se relacionan:

Primera categoría: 11 *dotaciones a* 8.000 *pesetas*

Don Juan Rivera Vera.
Doña Antonia Ramos Fernández.
Doña Rosario Garrido Buezo.
Don José Angulo Lluis.
Doña Ernestina Alisal y Montagud.
Don Pedro Ramírez Vizcaya.
Don Antonio Mariscal Tirado.
Don Pedro Cabezuelo Navarro.
Don Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez
Don Carlos de Ahumada y Gual.
Doña Antonia Durbán Minguell.

Segunda categoría: 20 *dotaciones a* 7.000 *pesetas*

Doña Visitación Roque Gracia.
Don José Cervelló Genovés.
Doña María Dolores Téllez Bernal.
Doña María Dolores Vila Masdeu.
Don Julián Avinent Soriano.
Don José Muñoz de Luque.
Doña Francisca Palomar Sáez.
Don José Gallardo Sevillano.
Doña Angustias Gallardo Sevillano.
Don Joaquín F. Lucini Pérez.
Don José Ramos de Antonio.
Don Francisco J. Cañete Escribano.
Don Germán Aguilera Ruiz.
Doña Gloria Fandos Benedicto.
Doña Juana Ondiviela Herreros.
Don Luis Ramírez Vizcaya.
Doña Concepción Zanón Andaluz.
Don Antonio Fernández Martín.
Don José Luis García-Echave Echevarría.
Doña María Begoña Aranoa y Landaluce.

Tercera categoría: 6.000 *pesetas*

Doña Teodora Arrate y Garay.
Don Tomás Arroyo Cardoso.
Don Juan Vidaurrázaga y Acha.
Don José María Díaz Montoro.
Don Emilio Muñoz Gálvez.
Doña Teresa Torregrosa Jara.
Don Angel Téllez Malagotto.

Con arreglo a lo dispuesto por Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, percibirán también mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio, en las condiciones señaladas para ello.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

O. M. 16-XI-1953.—JUBILACION

Cumplida el día 14 del actual mes, por don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, con el haber que por casificación le corresponda.

INSPECTORES

O. M. 9-XI-1953.—JUBILACION

Doña Josefa Herrera Serra, con destino en la provincia de Barcelona, por imposibilidad física; visto el oficio del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas manifestando que reúne las condiciones que para dicha clase de jubilación exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22-X-1926, y con el haber que por clasificación la corresponda.

O. M. 21-X-1953.—EXCENCIA

Vista la instancia suscrita por doña María Gudín Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Palencia solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la interesada justifica documentalmente dedicarse a funciones pedagógicas en la Zona del Protectorado de España en Marruecos;

Resultando que el referido expediente ha sido informado en sentido favorable por el Consejo de Inspección de Palencia, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa a la mencionada doña María Gudín Fernández por espacio de un año, a contar desde el día 21 de octubre de 1953, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Ordenes ministeriales citadas.

O. M. 21-X-1953.—EXCEDENCIA.

Vista la instancia suscrita por don José Talayero Lite, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en la plantiya de Vizcaya, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedicarse a funciones pedagógicas en la Obra de Ausilio Social;

Resultando que el referido expediente ha sido informado en sentido favorable por la Inspección general de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación:

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurrente en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado don José Talayero Lite por espacio de un año, a contar desde el día 21 de octubre de 1953, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Ordenes ministeriales citadas.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito del Ayuntamiento de Nules por el que recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Castellón en materia de adjudicación de viviendas a los Maestros Nacionales;

Resultando que el Ayuntamiento de

Nules procedió a la adjudicación de viviendas construídas para Maestros Nacionales, al parecer en septiembre de 1952, y que ante reclamación presentada por algunos Maestros del anexo de Mascarell, la Comisión Permanente acordó en 7 de noviembre de 1953 dejar sin efecto la misma por infracción de las disposiciones en vigor;

Resultando que el Ayuntamiento de Nules interpone recurso contra esta resolución, entendiendo que se ajustó a derecho, no siendo necesario que se levantase acta de la adjudicación;

Visto el Estatuto del Magisterio y la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio);

Considerando que la adjudicación de viviendas a los Maestro Nacionales es materia reglada y no discrecional, regulada por el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, que señala el orden de elección de las viviendas entre los Maestro de la localidad;

Considerando que el organismo a quien corresponde la adjudicación es la Comisión Permanente de Educación, a cuya disposición han de poner los Ayuntamientos las viviendas, conforme está dispuesto por la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, para que este organismo las anuncie entre los Maestros a quienes pueden corresponder;

Considerando que, en consecuencia, se ajusta a derecho la resolución de la Comisión Permanente de Educación de Castellón, careciendo de eficacia legal, por incompetencia en la materia, la distribución que haya realizado el Ayuntamiento de Nules,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el acuerdo recurrido y declarar que las viviendas que hayan sido construídas para Maestros Nacionales en Nules han de ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Castellón, a sus efectos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón.

Visto el escrito de don José Castro Outeiral, Maestro Nacional con destino en la Escuela de Tal, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización correspondiente por vivienda

Resultando que don José Castro Outeiral tomó posesión de su destino como Maestro en Tal, localidad del Ayuntamiento de Muros (La Coruña) sin que el Ayuntamiento le proporcionase vivienda de su propiedad o del Estado o le ofreciese en forma, para ejercitar su facultad de elección, una vivienda arrendada;

Resultando que al reclamar el Maestro el percibo de la indemnización que entendió le correspondía a falta de vivienda adecuada, y al no ser resuelta de modo expreso su reclamación sin procederse al abono de cantidad por tal concepto, elevó escrito al Gobernador Civil de la provincia que la Comisión Permanente de Educación informó conforme a su pretensión, de acuerdo con la Inspección y que resolvió desestimatoriamente la autoridad provincial;

Resultando que el interesado eleva escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria diferiendo del acuerdo y solicitando indemnización, alegando que no se le ofreció vivienda; que la casa que ahora se invoca como tal no reúne condiciones y que, en todo caso, como consorte de Maestra que tiene vivienda en el pueblo de Torea, del mismo Ayuntamiento de Muros le asiste el derecho a percibir indemnización;

Vista la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio);

Considerando que el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y el 177 del Estatuto del Magisterio permiten al Maestro elegir viviendas arrendadas o al percibo de la cantidad que como indemnización se señale en la forma que en el último se determina, por lo que si el Ayuntamiento de Muros carece de una vivienda de su propiedad o del Estado para ofrecerla como tal al Maestro, no puede pretender que éste acepte de modo obligatorio ninguna especial habitación arrendada a tal efecto, siendo incuestionable el derecho del Maestro a solicitar el abono de la indemnización;

Considerando que sin entrar a juzgar, por no ser su momento, respecto a las condiciones que la vivienda reúna y que compete su examen a falta de conformidad, a la Comisión Provincial de Educación, según lo dispuesto en el artículo 184 del Estatuto y Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, no consta en el expediente que el Ayuntamiento haya ofrecido ninguna vivienda de su propiedad o del Estado, ni al propio Maestro en su toma de posesión, ni al organismo idóneo para la adjudicación procedente, y que es la Comisión Permanente de Educación, conforme a la última de las disposiciones citadas, todo lo cual lleva a la conclusión de que, a falta de tales ofrecimientos, entró a regir el sistema de indemnización en metálico y que, en consecuencia, al señor Castro corresponde percibir la cantidad establecida para el Ayuntamiento de Muros, desde su posesión;

Considerando que tal facultad se le reconoce al Maestro como tal y no como consorte, ya que en este último aspecto no le corresponde diferencia de trato, toda vez que el derecho que a los consortes reconoce el artículo 185, para no adjudicarles dos viviendas, se refiere a Maestros residentes en la misma localidad y no en localidades distintas, aunque sean del mismo Ayuntamiento, según se deduce de la recta interpretación del Estatuto ya recogida en la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho al percibo de la indemnización por vivienda del Maestro don José Castro Outeiral, desde su posesión, por no ofrecer el Ayuntamiento de Muros una vivienda de su propiedad o del Estado, y no estar obligado a la aceptación de una arrendada, que tampoco consta se ofreciese y sin entrar a calificar si ésta reúne o no condiciones, sobre cuyo extremo únicamente habrá de resolverse por la Comisión Provincial de Educación en caso de ser propiedad del Estado o Municipio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al Ayuntamiento y Maestro interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Visto el escrito de doña Manuela Laucirica Bilbao, Maestra Nacional con destino en Mundaca (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda vivienda en lugar de indemnización;

Resultando que doña Manuela Laucirica Bilbao reclamó al Ayuntamien-

to de Mundaca (Vizcaya) al tomar posesión de su destino, vivienda propiedad municipal que disfrutó su antecesor en el cargo, sin serle concedida por carecer de ella el Ayuntamiento, que acordó abonar la indemnización hasta que se disponga de vivienda;

Resultando que la interesada solicitó del Consejo Provincial de Educación la concesión de vivienda, alegando que se disponía de ella y la utilizó el anterior Maestro de la Escuela, pero que el Ayuntamiento la cedió a un funcionario municipal, lo que corrobora la Inspección y niega el Ayuntamiento, que asegura que siempre hubo tres viviendas, dos ellas destinadas para Maestros, pero no la tercera, adscrita a empleados muncipales;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación, sin resolver la petición la eleva a esta Direcón General;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio;

Considerando que los Maestros Nacionales tienen derecho a vivienda de propiedad del Estado o del Municipio, conforme el artículo 51 de la Ley de 17 de julio de 1945 y 176 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, discutiéndose en el presente expediente la existencia de tal vivienda que por ser, en todo caso, de propiedad municipal, instalada en el segundo piso del Ayuntamiento, puede éste destinarla a otros funcionarios con derecho a la misma, por lo que si el Ayuntamiento, en la fecha de posesión de la reclamante no tenía tal vivienda en condiciones de ser ocupada, se está en el supuesto previsto del citado artículo 51 de la Ley y ha de arrendar a su costa la vivienda precisa para la Maestra o abonar, a elección de ésta, la indemnización correspondiente;

Considerando que el Ayuntamiento de Mundaca está, en consecuencia, obligado a arrendar una vivienda, que la Maestra solicita, sin que se entienda satisfecha su obligación con el abono de la indemnización y sin que pueda alegar la inexistencia de las mismas en la localidad, puesto que la proporcionó a los anteriores Maestros,

Esta Direción General ha resuelto declara el derecho de la Maestra doña Manuela Laucirica Bilbao a ocupar vivienda de propiedad del Ayuntamiento, o, en su defecto, arrendada por éste, sin que pueda ser obligada a la aceptación de la indemnización, ya que ha optado por disfrutar de vivienda, debiendo proporcionarla el Ayuntamiento en breve plazo para no dar lugar a la incoación del expediente de clausura de la Escuela por incumplimiento de las obligaciones municipales.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Visto el escrito de don Gerardo Miguel de la Fuente, Maestro Nacional de Magaz (Palencia), en el solicita se declare su derecho a ocupar vivienda en la localidad, con preferencia al de otra Maestra;

Resultando que producida una vacante en las viviendas de propiedad municipal en Magaz, destinadas para Maestros, fué solicitada por el Maestro don Gerardo Miguel de la Fuente, que venían percibiendo indemnización por no haber podido ocuparla al posesionarse de la Escuela, a causa de estar habitada, y que igual pretensión efectuó la Maestra residente doña Guadalupe Polvorosa, que ya venía ocupando otra, que en su día le correspondió, sin que la Comisión Permanente resolviera sobre el fondo de la cuestión, elevando a esta Dirección General el escrito del Maestro dirigido al Consejo Provincial de Educación, en el que expone su derecho;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que dada la amplia redacción del párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, que prevé la elección de viviendas no solo cuando se construyan nuevos edificios, sino por cualquier otra causa que permita obtener nuevos alojamientos, debe entenderse que el quedar libre una vivienda permite tal elección entre los Maestros residentes, por el orden marcado en el precepto, como ya estableció la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de dicho mes), dictada de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, en la que se mencionó como causa el cese o traslado del Maestro que ocupaba la vivienda, por lo que la vacante producida en Magaz puede ser solicitada por cualquiera de los residentes en dicha localidad, con independencia de que estén o no disfrutando vivienda, adjudicándose al más antiguo, en caso de no existir consortes, correspondiendo a la señora Polvorosa, posesionada con anterioridad en la Escuela de la localidad,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la vivienda vacante en la localidad de Magaz corresponde a la Maestra doña Guadalupe Polvorosa, por mayor antigüedad en su destino, ya que tenía facultad de elección conforme al párafo segundo del artículo 185 del Estatuto, debiendo desestimarse la reclamación del Maestro don Gerardo Miguel de la Fuente, posesionado en su Escuela de Magaz con posterioridad.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la cuarta categoría (Maestras) del Escalafón General del Magisterio

241, 5.978, doña María de los A. Aramburu Eransus; 242, 5.979, doña Teresa Jiménez Aguirre; 243, 5.980, doña María del Carmen Palacio Rivero; 244, 5.981, doña Josefa Bosque Carceller; 245, 5.982, doña María Dolores Trilles Martí; 246, 5.983, doña Pilar Toribio Cuesta; 247, 5.984, doña María de los Dolores de Hoyos García; 248, 5.985, doña María Concepción González Corcuera; 249, 5.986, doña María Socorro Alvarez-Murias Castro; 250, 5.987, doña Alicia Vasserot Carrillo.

251, 5.988, doña Andrea Avelina Cortazar Sigüenza; 252, 5.989, doña María Aceves Sastre; 253, 5.990, doña Desamparados Gorrita Hervás; 254, 5.991, doña Isabel Cristofol Alvarez; 255, 5.993, doña Gumersinda Crespo Cereceda; 256, 5.994, doña Marina Sáenz Lobera; 257, 5.995, doña Victoria Rosado López; 258, 5.995, doña Teresa Viguri Vigolondo; 259, 5.997, doña Matilde Caballero Alvarez-Sierra; 260, 5.998, doña María Sánchez Redondo.

261, 5.999, doña Bienvenida Salagre Llamas; 262, 6.000, doña Sofía García López; 263, 6.001, doña Luisa Guillén Martínez; 264, 6.002, doña Carmen Gómez López; 265, 6.003, doña Honoria Lorente Ferrer; 266, 6.006, doña María de los R. Carrera Dorado; 267,

6.007, doña Rosa E. Francisco Vázquez; 268, 6.008, doña Carmen Calderón Garzón; 269, 6.009, doña María Dolores Fernández Arcauté; 270, 6.010, doña María Liduvina Bellés Salés.

271, 6.011, doña María del Consuelo Terrones Villanueva; 272, 6.012, doña María del Carmen Piedrola Borgel; 273, 6.013, doña Josefa Moreno Cuevas; 274, 6.015, doña María del Rosario Lahiguera Cuenca; 275, 6.016, doña Gregoria Sampedro Martínez; 276, 6.017, doña Esther García Arroyo; 277, 6.018, doña María Francisca Gómez Vicente; 278, 6.019, doña Isabel Trejo Gómez; 279, 6.020, doña María de la Asunción Méndez Millán; 280, 6.022, doña Asunción López Santa Eulalia.

281, 6.023, doña María Eloína Rodríguez Falagán; 282, 6.023 bis, doña Carmen Virgos Bernad; 283, 6.024, doña Floriana Villanueva R. de Tembleque; 284, 6.025, doña María García Recuenco; 285, 6.026, doña María Candelaria Gálligo Casías; 286, 6.027, doña Raimunda M. García Calzada; 287, 6.028, doña Balbina Luisa Rodríguez Otero; 288, 6.029, doña María del Carmen Pilar Andrés Martín; 289, 6.030, doña María Meliá Casanovas; 290, 6.031, doña Fructuosa Piré García.

291, 6.032, doña Mercedes Alonso Nieto; 292, 6.033, doña María Romero Conde; 293, 6.034, doña Concepción Martín Linares; 294, 6.035, doña Mercedes Tabar y Peláez; 295, 6.036, doña María del Carmen Remohi Ballesteros; 296, 6.037, doña María Dolores Olivero Quero; 297, 6.038, doña Juana Torres Martínez; 298, 6.039, doña Cándida de Cruz Leal; 299, 3.039 bis, doña Delfina Corduras Ascano; 300, 6.039 tris, doña Natalia Hernández Hernández.

301, 6.040, doña Dolores Barceló Escodá; 302, 6.041, doña Mercedes Soriano Bueso; 303, 6.042, doña Amelia Paulo Bondía; 304, 6.043, doña María del Carmen Jimeno Serrano; 305, 6.045, doña Valentina M. Turriante Miguel; 306, 6.046, doña María Estrella Marcos Labrador; 307, 6.047, doña Purificación Fandos Rodríguez; 308, 6.048, doña Cleta Rodríguez Fernández Pinedo; 309, 6.049, doña María de los D. Canos Fenollosa; 310, 6.050, doña Aurora Artacho Lagunilla.

311, 6.051, doña Elisa Mulet Claver; 312, 6.052, doña Amparo Guerrero Rivas; 313, 6.053, doña Josefina Gil Díaz de Prados; 314, 6.054, doña María de los D. Buezas García; 315, 6.055, doña María Eulalia Hernández Martín; 316, 6.056, doña María Carmen Martínez Díaz; 317, 6.057, doña Abilia González González; 318, 6.058, doña Josefa Madrid Juárez; 319, 6.060, doña María Cinta Coll Cristóbal; 320, 6.061, doña Martina López Ochoa.

321, 6.063, doña Teresa Pino Ascarza; 322, 6.064, doña Leocadia Pazos San Martín; 323, 6.065, doña María del Carmen Jáuregui Ansola; 324, 6.066, doña Isabel López Muela; 325, 6.067, doña María de la P. Fernández Trambarria; 326, 6.068, doña Luisa Carbonell Miralles; 327, 6.069, doña Petronila Vaquero Polo; 328, 6.070, doña María de los D. Carbonell Santa María; 329, 6.071, doña María Paus Romero; 330, 6.072, doña María Concepción Maestro Maestro.

331, 6.073, doña Francisca Casas Borbalás; 332, 6.074, doña Rosario González Pérez; 333, 6.075, doña Francisca Carrillo Salas; 334, 6.076, doña Guadalupe Pareja Chico; 335, 6.077, doña Pilar Rubio Izquierdo; 336, 6.078, doña Amalia Sánchez Alvarez; 337, 6.079, doña Luisa Terán González; 338, 6.081, doña María Concepción Sánchez Beato; 339, 6.081 bis, doña Rosario Reyna Méndez; 340, 6.082, doña Herminia Barba Cejas.

341, 6.084, doña Carmen Sánchez González; 342, 6.085, doña María Pilar Vidal Villanueva; 343, 6.086, doña Aurea Castells Barros; 344, 6.087, doña Teresa Joú Bohé; 345, 6.088, doña Miguela Ramón Sancho; 346, 6.089, doña Victoria García de Blas Sánchez; 347, 6.090, doña Eloísa Moreno García; 348, 6.090 bis, doña Guillermina Pérez Pérez; 349, 6.091, doña María Torres García; 350, 6.092, doña Paz A. Barreiras Casamayor.

351, 6.093, doña Carmen Gómez Angel; 352, 6.094, doña María Magdalena Riutort Villalonga; 353, 6.095, doña Josefa Giner Puigcerver; 354, 6.097, doña Magdalena Barasoaín Errea; 355, 6.098, doña María Carmen Masferrer Rovira; 356, 6.099, doña Trinidad García Hernando; 357, 6.100, doña Agripina Izquierdo Marquina; 358, 6.100 bis, doña Carmen Ponz Civera; 359, 6.101, doña María Angeles Villafría Palacios; 360, 6.102, doña Aurora Ordoñana Iriarte.

361, 6.103, doña Esperanza de la C. Sánchez Uralde; 362, 6.104, doña Teresa Llopis Roig; 363, 6.105, doña Victoria Alonso Pérez; 364, 6.106, doña Alicia Ginés Miñana; 365, 6.107, doña Ana María Tomás Ortiz; 366, 6.108, doña Carmen Vergés Costa; 367, 6.109, doña Juana Ortega López; 368, 6.110, doña Montserrat Buqueras Rovira; 369, 6.111, doña Carmen Tur Riera; 370, 6.112, doña Desamparados Jimeno Roig.

371, 6.113, doña Concepción Esteve Aige; 372, 6.114, doña Aurea Narros Caldevilla; 373, 6.116, doña María Pilar Gimeno Llecha; 374, 6.117, doña Dolores Cruz Artell 375, 6.118, doña Mercedes Montoya Latasa; 376, 6.119, doña Asunción Rovira Tenas; 377, 6.120, doña Salvadora Ferrando Costa; 378, 6.121, doña Encarnación López Muerza; 379, 6.122, doña Concepción Martín Iserte; 380, 6.123, doña María Jesusa Belzunegui Arruti.

381, 6.124, doña María Lozano Perales; 382, 6.125, doña María Angeles Real Daroca; 383, 6.126, doña Joaquina Martínez Hernández; 384, 6.127, doña María Teresa Olmos Alabarta; 385, 6.128, doña Delfina Jiménez Rubio; 386, 6.129, doña Francisca Lobillo Abaurre; 387, 6.131, doña Teresa Alonso Alonso; 388, 6.132, doña Adela Méndez Sebastián; 389, 6.133, doña Jacinta Calabia Puevo; 390, 6.134, doña María Mercedes Vall Almirall.

391, 6.135, doña Josefina Riera Fernández; 392, 6.136, doña Ascensión Presa Laso; 393, 6.137, doña Gregoria Consejo Madruga; 394, 6.138, doña María Chavarría Talleda; 305, 6.139, doña María Rosario Fernández González; 396, 6.140, doña Ascensión Osaba Ramos; 397, 6.141, doña Carmen López Ortolá; 398, 6.142, doña Hermenegilda Llinares Pérez; 399, 6.145, doña Mercedes Guixá Colominas; 400, 6.146, doña Joaquina Arzúa Español.

401, 6.151, doña Concepción Vázquez Nespereira; 402, 6.152, doña María Pujol Barberá; 403, 6.153, doña Teresa Cuesta Román; 404, 6.156, doña Virginia Guasch Juan; 405, 6.157, doña Esperanza Regueiro Iglesias; 406, 6.158, doña Aurea Balboa López; 407, 6.159, doña María Vila Quintana; 408, 6.161, doña Evangelina Vicente González; 409, 6.163, doña María de la O Soro Vera; 410, 6.164, doña María Encarnación Alvarez Gómez.

411, 6.165, doña Cristina Luis Rojo Larrinaga; 412, 6.166, doña Concepción Castro Somoza; 413, 6.167, doña Clementina Martínez de la Hidalga; 414, 6.168, doña Generosa Freiré Rey; 415, 6.169, doña Ramona Rodríguez Rodríguez; 416, 6.170, D.ª Concepción Ramos Paz; 417, 6.171, doña María Fernández Fernández; 418, 6.172, doña Ana María Albertos Yagüe; 419, 6.174, doña Constancia Flor Marcellán; 420, 6.175, doña Adela Masid Rodríguez.

421, 6.176, doña Matilde Rodríguez González; 422, 6.177, doña María Villariño Mouriño; 423, 6.178, doña Vi

centa Puig Miñana; 424, 6.179, doña María Dolores Núñez González; 425, 6.181, doña María Nieves González-Moro Palao; 426, 6.183, doña Leonor Yubero Quemada; 427, 6.185, doña Victoriana Solano Angarón; 428, 6.186, doña Florencia Tamayo Amilivia; 429, 6.187, doña Juliana Miguel Yerro; 430, 6.188, doña Encarnación Valencia Ortega.

431, 6.189, doña Josefa Chan Ortigueira; 432, 6.191, doña Matilde Villaviervos Pérez; 433, 6.192, doña María Chueca Rico; 434, 6.193, doña Elvira Banzos Palacín; 435, 6.194, doña Elisa Cardenal Sánchez; 436, 6.195, doña Concepción Alcalde Pérez; 437, 6.196, doña Eusebia Logroño Irujo; 438, 6.197, doña Victoria Calvo Pérez; 439, 6.198, doña Elena Martínez Suárez; 440, 6.199, doña Elena Rodríguez Lama.

441, 6.200, doña María Consuelo Díaz Rodrguez; 442, 6.201, doña Dionisia Díaz Fernández; 443, 6.203, doña María Puig Boladeras; 444, 6.204, doña Carmen Mesa Aguilar; 445, 6.205, doña María Concepción Colubi González; 446, 6.206, doña Enriqueta Soria Ramírez; 447, 6.207, doña Dolores Altamirano Durán; 448, 6.208, doña María Rosario Noriega González; 449, 6.209 doña María Carmen Gaitán Navarro; 450, 6.210, doña Angela L'era Gutiérrez.

451, 6.211, doña Purificación García de Vega Turrión; 452, 6.212, doña Aniceta Sedeño León; 453, 6.213, doña Celia Santa María Mombiedo; 454, 6.214, doña Josefa Esqué Rué; 455, 6.215, doña María Jesús Cuesta del Canto; 456, 6.216, doña María Mercedes Muñiz Alvarez; 457, 6.217, doña María Josefa Gallardo Jiménez; 458, 6.218, doña Carmen Granero García; 459, 6.219, doña Adela Rovira Pallarés; 460, 6.220, doña María Encarnación Martínez Menéndez.

461, 6.221, doña Guadalupe Blanco Cuende; 462, 6.222, doña Felisa Ochoa Vicente; 463, 6.223, doña Saturnina Iriarte Arriaza; 464, 6.224, doña Josefa Martín Cotaño; 465, 6.225, doña Josefina Teijeiro Orosa; 466, 6.226, doña María Angeles Ruiz Bermúdez; 467, 6.227, doña Florentina Prieto García; 468, 6.228, doña Elisenda Pagé Gallego; 469, 6.229, doña Rosa Pérez Martínez; 470, 6.230, doña Josefina Busquets Vicente.

471, 6.231, doña María Buendía Villalba; 472, 6.232, doña Manuela García Orts; 473, 6.233, doña Elvira Pardo González; 474, 6.234, doña Bernardina Ruiz Cobos de Guzmán; 475, 6.235, doña Antonia Sánchez Beato; 476, 6.236, doña Carmen Díaz Márquez; 477, 6.237, doña María Oliva Fernández Alonso; 478, 6.239, doña Lucía Mercade Torrelas; 479, 6.240, doña Rafaela Abad Ramírez; 480, 6.241, doña Felicidad de Felipe Palacios.

481, 6.242, doña Elvira Tricás Ibarz; 482, 6.243, doña Manuela Alvarez de Rastrollo; 483, 6.244, doña Antonia López Sánchez; 484, 6.245, doña J. Pilar Patiño Vázquez; 485, 6.246, doña Dolores Serrano Lancha; 486, 6.247, doña María Luisa Prat Maurí; 487, 6.248, doña Aurora Núñez de Prado Vaquero; 488, 6.249, doña Francisca Campos Morcillo; 489, 6.250, doña Carmen Patión Fuentes; 490, 6.251, doña Araceli Orellana Tonda.

491, 6.252, doña Alicia Rodrigo López; 492, 6.253, doña María Luisa Pérez Ruiz; 493, 6.254, doña Joaquina Ninot Nolla; 499, 6.255, doña María Angeles Gascón Sánchez; 495, 6.256, doña Sixta Fernández Herráiz; 496, 6.257, doña María Castrillo Alarcia; 497, 6.258, doña María Angeles Villanueva Aparicio; 498, 6.259, doña Adela Mangas Zambrano; 499, 6.260, doña Isabel Chicote Barbero; 500, 6.261, doña Natividad Gómez García.

501, 6.262, doña Encarnación Cabrera Madrid; 502, 6.263, doña Quiteria Rupérez Sanz; 503, 6.264, doña Josefa Agulló Barral; 504, 6.265, doña María Virginia Cotarelo Lombardero; 505, 6.266, doña Filomena Pérez López; 506, 6.267, doña Carmen Muñoz Martínez; 507, 6.268, doña María Rivas Pardo; 508, 6.269, doña Caricia Bargalló Durán; 509, 6.271, doña Francisca Tocino Fernández; 510, 6.272, doña María Pilar Vega Díez.

511, 6.273, doña Julia González González; 512, 6.274, doña Natividad Blanco Rodríguez; 513, 6.275, doña Carmen Fernández Robles; 514, 6.276, doña Luisa Jiménez García; 515, 6.277, doña María Nogués Vidiella; 516, 6.278, doña Carmen Maldonado Ureña; 517, 6.279, doña María Belén Luenga la Peña; 518, 6.280, doña Ana Tobal Lermos; 519 6.280 bis, doña Purificación Almeida Carretero; 520, 6.282, doña Beatriz Olondriz Echevarría.

521, 6.283, doña Mercedes Ibot León; 522, 6.284, doña María Pilar Mendoza Alvarez; 523, 6.285, doña Mercedes de las Heras Alonso; 524, 6.286, doña Angeles Goicoechea Romano; 525, 6.287, doña Elvira Antoranz Martínez; 526, 6.288, doña Teresa Pelayo Benavente; 527, 6.289, doña María Cinta Manteca Escutia; 528, 6.290, doña María del Pilar Peña Martínez; 529, 6.291, doña Sabina Zurdo Maroto; 530, 6.292, doña María Dolores Muñoyerro Martín.

531, 6.293, doña Dolores Ríos Suárez; 532, 6.294, doña Julia Adelantado Barriel; 533, 6.295, doña Francisca Arnáiz Castellá; 534, 6.296, doña Felipa Gómez Díaz; 535, 6.297, doña Gregoria Verdejo López; 536, 6.298, doña Eleuteria Bermúdez Pérez; 537, 6.299, doña María Cabré Perpiñá; 538, 6.300, doña María Comas Camps; 539, 6.301, doña Salvadora Medinaveitia López; 540, 6.302, doña María Esperanza Fournier Sánchez.

541, 6.303, doña María Milagro Picó Berrabeu; 542, 6.304, doña Carmen Echarri Esquiza; 543, 6.305, doña Eusebia A. López Tórtola; 544, 6.306, doña María Consuelo Caselles Rollán; 545, 6.307, doña Pilar Gómez Lorente; 546, 6.308, doña Antonia Plaza Estacio; 547, 6.309, doña María Luisa García Penabad; 548, 6.310, doña Concepción Alegre Arazo; 549, 6.311, doña Concepción Mont Fornes; 550, 6.313, doña Julia Esparza Gómez de Segura.

551, 6.314, doña María Ascensión Rey Abelleira; 552, 6.315, doña Josefa María Martínez Lorente; 553, 6.316, doña Camila Revaliente González; 554, 6.317, doña Eduarda Sánchez Grau; 556, 6.319, doña María Mercedes Vispo Villardefranco; 557, 6.320, doña Matilde González López; 558, 6.321, doña Amelia Romero Martínez; 559, 6.322, doña Paula Amín de Soto; 560, 6.323, doña Rosa Ardebol Solá.

561, 6.324, doñaMaría Epifania Manuel Chamorro; 562, 6.326, doña Dolores Alonso Martín; 563, 6.327, doña Agustina Menéndez Balada; 564, 6.328, doña Ofelia Baño Hernández; 565, 6.329, doña Carmen Soler Bellver; 566, 6.330, doña Blasa Azanza Leza; 567, 6.331, doña Carmen Bartrá Miguel; 568, 6.333, doña Natividad Ramos Fernández; 569, 6.334, doña Juana Cortés Cortés; 570, 6.335, doña María Reyes Gutiérrez Murúa.

571, 6.336, doña Teodora Agudo Cabrera; 572, 6.337, doña Fernanda Dorronsoro Calafé; 573, 6.338, doña Patrocinio Silva López; 574, 6.339, doña Luisa del Valle Villanueva; 575, 6.340, doña María Zurutuza Múgica; 576, 6.341, doña María Carmen Gómez Trigueros; 577, 6.341 bis, doña María Carmen Casan Cabejas; 578, 6.342, doña Francisca Arrú San Juan; 579, 6.343, doña María Ruhí Matamoros; 580, 6.344, doña Angela Azaceta Rhiz.

581, 6.345, doña Andresa Guiral Morén; 582, 6.346, doña María Purificación Reguera Piera; 583, 6.347, doña Concepción del Valle Villanueva; 584, 6.348, doña Encarnación Sánchez Lahuerta; 585, 6.351, doña María Asunción Rodríguez Menéndez; 586, 6.352, doña Josefa Dávila Paja; 587, 6.354, doña Magencia Ortiz Garrido; 588,

6.357, doña Bernarda Asunción Gutiérrez Alonso; 589, 6.358, doña Francisca González Cariz; 590, 6.360, doña Juana Vicente Fuertes.

591, 6.361, doña Juliana Sánchez Pombar; 592, 6.362, doña Celsa Vicenta Gómez Prieto; 593, 6.363, doña Juliana Ruiz Pérez; 594, 6.364, doña Herminia Pérez López; 595, 6.365, doña Rosa Alvarez Alvarez; 596, 6.367, doña Luisa Jiménez Toro; 597, 6.368, doña María de la E. Marín Escudero; 598, 6.369, doña Carmen Laguna de Haro; 599, 6.370, doña Carmen Val Sancho; 600, 6.371, doña María Carmen Gil Martín.

601, 6.374, doña María Francisca Ríos Leiva; 602, 6.375, doña Evangelina Castelo Pena; 603, 6.376, doña María Teresa Acuña Sarmiento; 604, 6.378, doña María Presentación Cuadrado Santiago; 605, 6.379, doña María Pahissa Jo; 606, 6.380, doña María Fabra Farrás; 607, 6.381, doña Tomasa Sevilla Aranda; 608, 6.383, doña Isabel Valle Buesa; 609, 6.385, doña Antonia Fernández Reboredo; 610, 6.386, doña Teolinda Ferreiro Cuquejo.

611, 6.388, doña Elena Francisca Saló Forniés; 612, 6.389, doña Juana Rivera Mateos; 613, 6.390, doña Felisa Tirilonte González; 614, 6.392, doña Regina Testa Díaz; 615, 6.393, doña María Luisa Fernández Fernández; 616, 6.394, doña Carmen Torné Balagué; 617, 6.395, doña Rita Pérez Pérez; 618, 6.396, doña Concepción Aguirre González; 619, 6.397, doña Honorina Andrés Diago; 620, 6.398, doña María Desamparados Raga Selma.

621, 6.399, doña María Carmen Arenillas Nogales; 622, 6.400, doña María Herminia Prieto Villar; 623, 6.401, doña Pilar Vaqué Bescarrega; 624. 6.404, doña Esperanza Iglesias Castro; 625, 6.405, doña María Domingo Lario; 626, 6.406, doña Laudeltina Fernández Orduña; 627, 6.407, doña Antonia Papaceit Borrell; 628, 6.408, doña María Rodríguez Díaz; 629, 6.409, doña María Teresa Santamaría Sanz; 630, 6.410, doña María Rivera Mateos.

631, 6.411, doña María Estrella López García; 632, 6.412, doña Julia B. Martínez Arrarás; 633, 6.413, doña Adelaida Gómez Jiménez; 634, 6.414, doña María Josefa López López; 635, 6.415, doña Mercedes Pérez Méndez; 636, 6.417, doña Amparo González Fernández; 637, 6.418, doña Petra González Arroyta; 638, 6.419, doña María Encarnación Carrión Carro; 639, 6.420, doña Socorro Plá Armengol; 640, 6.421, doña Felisa Fernández Rivas.

641, 6.422, doña Társila Valencia Vázquez; 642, 6.423, doña Rufina González Rodríguez; 643, 6.424, doña María Celaya Arranz; 644, 6.425, doña Amparo Casulla Ripollés; 645, 6.426, doña Natividad Viñuetes Ordás; 646, 6.427, doña Ignacia Aguirregómezcorta Juaristi; 647, 6.423, doña Virginia Vázquez Núñez; 648, 6.429, doña Josefa Herrera Muriel; 649, 6.431, doña Ana Valdés Herpest; 650, 6.432, doña Emilia García González.

651, 6.434, doña Patrocinio Ruiz Ruiz; 652, 6.435, doña Carlota Burgos Serna; 653, 6.436, doña Julia Montserrat Lleonart; 654, 6.437, doña María Isabel Cortés Litón; 6.55, 6.438, doña Carmen Coca Mundi; 656, 6.439, doña María Pilar Cuesta del Pino; 657, 6.440, doña María del C. Martínez González; 658, 6.442, doña Humbelina de Uralde Gil; 659, 6.443, doña Josefina Climent Santa; 660, 6.444, doña Carmen Collados Pacetti.

661, 6.445, doña María Fernández Abril; 662, 6.446, doña María Salvador Sanchermés; 663, 6.447, doña Juana Almazán Casaseca; 664, 6.447-2, doña María Badía Parisi; 665, 6.447-3, doña Luisa Gómez Gomollón; 666, 6.447-4, doña Inocencia Silva Prieto; 667, 6.447-5, doña María Salomé García del Río; 668, 6.447-6, doña Dolores de la Higuera Alonso; 669, 6.447-7, doña Araceli Anant Nieto; 670, 6.447-8, doña Blanca Almuzara Cantuer.

671, 6.447-9, doña Inés Rodríguez Conde; 672, 6.447-10, doña Araceli Salvador Colinos; 673, 6.447-11, doña Josefa Molina Igual; 674, 6.447-12, doña Sara Moreira Marín; 675, 6.447-13, doña Paulina González del Busto; 776, 6.447-14, doña Priscila Felisa Alcubilla Bueno; 677, 6.447-15, doña Isabel Ramírez Escudero; 678, 6.447-16, doña Mariana de Sales Galdamés; 679, 6.447-17, doña Clara de Medrano Rivas; 680. 6.449, doña Emilia Morales Gómez.

681, 6.451, doña Elena Fernández Orsi; 682, 6.452, doña Concepción García Lopera; 683, 6.453, doña Luisa Fe Vaquero; 684, 6.457, doña María Remedios Castro Gassols; 685, 6.458, doña María Gil Albert; 686, 6.459, doña Julia C. Gilabert Rodríguez; 687, 6.460, doña María Angeles Martínez Lloréns; 688, 6.461, doña Filomena Moreno García; 689, 6.463, doña María Llanos García del Olmo; 690, 6.463, doña María Carmen de la Varga Salcedo.

691, 6.465, doña Teresa Zamacona Urrutia; 692, 6.466, doña Araceli López Argüelles; 693, 6.467, doña Consuelo Rodríguez Fernández; 694, 6.468, doña Carmen Torres Romero; 695, 6.469, doña Rosa Alcaraz Núñez; 696, 6.470, doña Josefa Reyes Callejas; 697, 6.471, doña Estanislaa Jorge Ochoa; 698, 6.472, doña Adela Rodríguez Acevedo; 699, 6.473, doña Ciriaca Ropero Calvo; 700, 6.474, doña María Lorenza Abendívar Palacios.

701, 6.475, doña María Rosario Gómez López; 702, 6.476, doña Antonia Rubiralta Oller; 703, 6.477, doña Isabel Mora López; 704, 6.478, doña Concepción Pardo Pinto; 705, 6.479, doña Serafina Blanco Trenado; 706, 6.480, doña María Herminia García Ortiz; 707, 6.481, doña Josefa Zugasti Cordovilla; 708, 6.482, doña Ana María del Pilar Arias Fernández; 709, 6.483, doña Elisa Fernández Cívico; 710, 6.484, doña Josefa Soto Ossorio.

711, 6.485, doña Pilar C. Díaz Acosta; 712, 6.486, doña Otilia Ruiz de Guilas Esquivil; 713, 6.487, doña Genoveva Arrevola Linares; 714, 6.488, doña Loreto Castilla García; 715, 6.489, doña Rogelia E. Cueto Llada; 716, 6.490, doña Mercedes Martín Carvajal; 717, 6.491, doña Carmen Torres Alvarez; 718, 6.492, doña Adelia Segarra Ortiz; 719, 6.494, doña Amalia Quirós Gómez; 720, 6.495, doña Asunción Larios de Medrano Iborra.

721, 6.496, doña Balbina Morcillo Castro; 722, 6.497, doña Antonia E. Cubeiro Vázquez; 723, 6.498, doña Obdulia Fernández Jardón S. Eulalia; 724, 6.499, doña Consuelo Díaz Pérez; 725, 6.501, doña María C. Morétón Vico; 726, 6.501 bis, doña Ana María García Gil; 727, 6.503, doña Aniceta Escudero Lozano; 728, 6.504, doña Isabel Anoil Ateiza; 729, 6.505, doña María Anunciación Carriedo Abadía; 730, 6.506, doña Francisca Córdoba Segura.

731, 6.507, doña Concepción Zalduendo Moya; 732, 6.508, doña Francisca de la Cruz García; 733, 6.509, doña Patrocinio Caudrado del Amo; 734, 6.510, doña María Dolores Salazar López; 735, 6.511, doña María Milagro Artero Pérez; 736, 6.512, doña Elisenda García Martín; 737, 6.513, doña Teresa Camino Berteli; 738, 6.514, doña María Luisa Rodríguez Formoso; 739, 6.515, doña Vicenta Pedruelo Zabal; 740, 6.517, doña Presentación Pérez Gotor.

741, 6.518, D.ª María Alejandra Domínguez Monar; 742, 6.519, doña Dolores Molina Jurado; 743, 6.520, doña Inés Ruiz Pérez; 744, 6.521, doña Luisa Velasco Blanco; 745, 6.522, doña Rosario Ortega López; 746, 6.523, doña Isabel Larios García; 747, 6.526, doña Aurea Iluminada Rico y García Burgos; 748, 6.527, doña Marcelina del Valle Borbujo; 749, 6.528, doña María Alvarez López; 750. 6.529, doña Angela Toñá Pagazaurtundúa.

751, 6.530, doña Angelina Robles

Bustos; 752, 6.531, doña Petronila Fuentes García; 753, 6.532, doña Antonia Balmisa Corrales; 754, 6.533, doña Josefa Dualde Gil; 755, 6.534, doña Julia Rueda Jiménez; 756, 6.536, doña María Dolores Casado Bernal; 757, 6.538, doña María Pilar Cancedo Alonso; 758, 6.539, doña Luisa Guerri Alonso; 759, 6.540, doña Elvira Pardo Carmona; 760, 6.541, doña Agueda Cernuda Alvarez.

761, 6.542, doña Concepción Damián Sabadell; 762, 6.543, doña Fe de la Peña Angulo; 763, 6.545, doña Brígida Pampillón Rodríguez; 764, 6.546, doña María Concepción García Muñoz; 765, 6.547, doña Gloria Granados Lizana; 766, 6.548, doña María Angeles Lera Díez; 767, 6.549, doña María Filomena Noval Rosales; 768, 6.551, doña Margarita Dehesa Santos; 769, 6.552, doña Inés Amparo Luna Rivera; 770, 6.553, doña Ildefonsa M. A. Fernández de Castro.

771, 6.554, doña María Carmen Oltra Jiménez; 772, 6.555, doña Dolores Gómez Fernández; 773, 6.556, doña Ventura de la Paz Suárez García; 774, 6.557, doña Magdalena Pérez Llerena; 775, 6.558, doña Antonia Retana Siso; 776, 6.559, doña Antonia Ruiz Redondo; 777, 6.560, doña Carmen San Claudio San Pedro; 778, 6.561, doña María Rosario Sánchez González; 779, 6.562, doña María Candelas García de la Parra; 780, 6.563, doña María Teresa Currás García.

781, 6.564, doña Tomasa Esteban Armengod; 782, 6.565, doña Rita Rodríguez Martínez; 783, 6.567, doña Juana Sierra Medina; 784, 6.568, doña Antonia Martín Martín; 785, 6.569, doña Milagros Alonso Serrano; 786, 6.570, doña Otilia García del Río; 787, 6.571, doña María Dolores Plaza Díaz; 788, 6.572, doña María Cruz Alvarez Díaz; 789, 6.573, doña María Carmen Arcadia Pérez Rodil; 790, 6.574, doña Elvira Martínez Estevez.

791, 6.575, doña Carmen Robles Margeliza; 792, 6.576, doña María Cristina Perdigones Mingo; 793, 6.577, doña Carmen Montes Riera; 794, 6.578, doña María Consuelo Bel Girona; 795, 6.579, doña Teresa Andrés Martínez; 796, 6.580, doña Eloísa Benavente Fernández; 797, 6.582, doña Juana Oñate Belmonte; 798, 6.583, doña María Asunción Herrera Bendicho; 799, 6.584, doña María Visitación Canteli Suero; 800, 6.585, doña Purificación Gómez Juárez.

801, 6.586, doña María Dolores Cabirta Garrido; 802, 6.587, doña Josefa Suárez Tasisma; 803, 6.588, doña María Esther González González; 804, 6.589, doña Elvira Ruiz Vallevillo; 805, 6.590, doña Juana González Requena Fernández; 806, 6.591, doña Mercedes Sánchez Muñoz; 807, 6.592, doña Teresa Novoa González; 808, 6.593, doña Angustias Guiraum Martín; 809, 6.594, doña Josefina Puyol Sierra; 810, 6.595, doña Antonia Llorca Llorca.

811, 6.596, doña Bonifacia E. Garrido Miguel; 812, 6.597, doña Rosario Cancio de la Fuente; 813, 6.599, doña Florencia Gómez Espada; 814, 6.600, doña María Carmen Garrido Garrido; 815, 6.601, doña Adela Periáñez Medina; 816, 6.603, doña Angela E. Muñoz García; 817, 6.604, doña Adela Martín Hernández; 818, 6.605, doña María Chao Couto; 819, 6.606, doña Ana Toro Morales; 820, 6.607, doña Ricarda Mariña Casado.

821, 6.608, doña María Comellas Morral; 822, 6.612, doña María Natividad Urbano Flores; 823, 6.613, doña Filomena Castro Santos; 824, 6.617, doña Maximina Otegui Fernández; 825, 6.631, doña Leocadia A. Sánchez Pinilla; 826, 6.632, doña Francisca González Ramos; 827, 6.633, doña Josefa Carmona Domínguez; 828, 6.634, doña Casilda Ibáñez Sáez; 829, 6.635, doña Ricarda G. Ramos Macías; 830, 6.636, doña E. Consuelo Garcés Mora.

831, 6.647, doña Purificación Menéndez Cabañas; 832, 6.638, doña Aurora Gaurdiola Valls; 833, 6.639, doña Antonia Galache Conejo; 834, 6.640, doña Joaquina Valles Primos; 835, 6.641, doña Manuela Gadea Santos; 836, 6.643, doña Francisca Gessa Loaysa; 837, 6.644, doña Montserrat Coronas Alsina; 838, 6.645, doña Teresa Martínez Moro; 839, 6.647, doña María Esther Gallo Lamas; 840, 6.648, doña Sacramento Donejero León.

841, 6.649, doña María Joaquina Villodre Mora; 842, 6.650, doña Josefa Gras Solar; 843, 6.651, doña María Rosario Aguado Rodríguez; 844, 6.652, doña Soledad Alvarez Rivas; 845, 6.653, doña Gloria Mata García; 846, 6.654, doña Emma García Rey; 847, 6.655, doña María Teresa de Jesús Orta Ortega; 848, 6.656, doña Pascuala Santana Hoces; 849, 6.657, doña Nicolasa Ardave Santiago; 850, 6.658, doña María Encarnación Pulido Afán.

851, 6.659, doña María Dolores Cansino Jaime; 852, 6.660, doña María Carmen Ferreiros Oca; 853, 6.662, doña Amparo Balcázar Calahorra; 854, 6.663, doña Esperanza Canora Bajo; 855, 6.664, doña Rosalía Molins Pallarés; 856, 6.665, doña Francisca Ramírez Pérez; 857, 6.666, doña Jesusa Barrengo Eduquir; 858, 6.667, doña Araceli Castro Niño; 859, 6.668, doña Carolina Box Romero; 860, 6.669, doña María Socorro Martínez Menéndez.

861, 6.670, doña Carmen Martín Mirón; 862, 6.671, doña Angela Kindler Raynaud; 863, 6.672, doña María Pilar García Irigoyen; 864, 6.673, doña Francisca Linares Hoyos; 865, 6.674, doña Ana María Ballester Masián; 866, 6.675, doña Amelia Martínez Crespo; 867, 6.676, doña Dolores Ibáñez Ruiz; 868, 6.677, doña María Carmen Mangas Cuenda; 869, 6.678, doña Catalina Díaz Tenorio; 870, 6.679, doña María Pilar Montalvo Tejeda.

871, 6.680, doña Sismeda Lucrecia Yanes Reyes; 872, 6.682, doña María Carmen González Bouzas; 873, 6.684, doña Josefa Fedriani Menéndez; 874, 6.685, doña Alicia de la Rosa Induraín; 875, 6.686, doña Josefa de Sena García; 876, 6.687, doña Isabel Garcéés Uribe; 877, 6.688, doña Joaquina L. Rate Cuesta; 878, 6.689, doña Herminia Hidalgo Garrido; 879, 6.690, doña Alicia de la Sota Lodeiro; 880, 6.691, doña Guillermina López Buendía.

881, 6.692, doña Carmen Vilá Meja; 882, 6.694, doña Angustias Martín González; 883, 6.695, doña María Arnau Fons; 884, 6.696, doña Amelia Ibáñez Cerdá; 885, 6.697, doña Gabina de la Cala Ibáñez; 886, 6.698, doña Mercedes Mainar Morer; 887, 6.700, doña María Teresa Sánchez Sánchez; 888, 6.702, doña Carmen García Aranda; 889, 6.703, doña Ana García Mengíbar; 890, 6.704, doña Ana Carpio Echániz.

891, 6.705, doña Matilde Zorrilla Uribarri; 892, 6.706, doña Mercedes Asorey Andaluz; 893, 6.707, doña María Milagros Martínez Fernández; 894, 6.108, doña María Andrés Núñez; 895, 6.709, doña Isabel Romero Osende; 896, 6.710, doña Teresa Recuna Estevez; 897, 6.711, doña María Enedina Uría Cirión; 898, 6.712, doña Elisa González Pérez; 899, 6.713, doña Rosa Giráldez Fernández; 900, 6.714, doña Carmen Rodríguez Martín.

901, 6.715, doña Elena Marcilla Vera; 902, 6.716, doña Francisca Alarcón Brunetón; 903, 6.717, doña Josefa Morillas Burgos; 904, 6.718, doña Julia Gómez Domínguez; 905, 6.719, doña Agueda Ruiz Hermosilla; 906, 6.720, doña María Consuelo Herrero Escudero; 907, 6.721, doña Angela Alujo Formenti; 908, 6.723, doña Mercedes Navarro Martínez; 909, 6.724, doña Josefa Tomás Pachés; 910, 6.726, doña Isabel S. Guaita Aranda.

911, 6.727, doña Felisa Pérez Carreño; 912, 6.728, doña María Paz Campos Baeza Rojano; 913, 6.729, doña Segismunda Zayas Sancho; 914, 6.730, doña Teresa del Rey Gabaldón; 915, 6.731, doña María Pilar Calavia López; 916, 6.732, doña María Natividad

Alonso Monasterio; 917, 6.733, doña María Angeles Villamor Zurdo; 918, 6.734, doña María Concepción Rivas Castro; 919, 6.735, doña Concepción Gregorio de Tejada Arias; 920, 6.736, doña Victoria Pérez Hernández.

921, 6.737, doña Delfina Gavilán Monerris; 922, 6.738, doña Felipa Elizondo Inda; 923, 6.739, doña Pilar Palou Periel; 924, 6.740, doña Florentina P. Muñoz Blasco; 925, 6.741, doña Carmen Bazán Rodrigo; 926, 6.742, doña María de la C. Fernández Quintana; 927, 6.743, doña Honorina Junquera Balbona; 928, 6.744, doña María Consolación Díaz Tejero Moreno; 929, 6.745, doña Concepción Sanz Gabaldón; 930, 6.746, doña María de la C. Usandizaga Martínez.

931, 6.747, doña María Teresa Cureses Huerga; 932, 6.748, doña María Carmen Gontán Rodríguez; 933, 6.749, doña Desamparados Bernia Martínez; 934, 6.750, doña Amparo Prieto Rodríguez; 935, 6.752, doña Germana Avelina Arribas Noriega; 936, 6.753, doña Eloísa Peña García; 937, 6.754, doña Elvira Díaz Sánchez; 938, 6.755, doña María Josefa Cremades Gil; 939, 6.756, doña Julia Martínez Díez; 940, 6.757, doña Francisca Estartás Gascons.

941, 6.758, doña María Desamparados Gómez Gimeno; 942, 6.759, doña María de la O. Semillán Martínez; 943, 6.760, doña Concepción Marrero Martín; 944, 6.761, doña María Carmen Malvar Malvar; 945, 6.762, doña Angeles Esparza Zamarra; 946, 6.763, doña María Otero Casas; 947, 6.764, doña Beatriz Sánchez Sánchez; 948, 6.765, doña Soledad Estévez Díaz; 949, 6.766, doña Ovidia Pérez Blanco; 950, 6.767, doña María Carmen Antón Mezquita.

951, 6.768 doña Araceli Jiménez Zurbano; 952, 6.769, doña María Mercedes García del Barrio; 953, 6.770 doña Elvira Lloret Ferrer; 954, 6.770 bis, doña Josefa Higueras Sagra; 955, 6.771, doña María Pilar Soriano Ariz; 956, 6.773, doña Felisa Cases Cervantes; 957, 6.774, doña María del Mar Pérez Burgos; 958, 6.775, doña María Leocadia Roda Aguirre; 959, 6.776, doña Josefa Ros Aparicio; 960, 6.777, doña Elena Martín Pérez.

961, 6778, doña María Dolores Cardona Vidal; 962, 6.779, doña Isolina Díaz Sánchez; 963, 6.780, doña Benigna de la Orden de los Remedios; 964, 6.781, doña Mercedes Rey González; 965, 6.782, doña Aurora España España; 966, 6.783, doña Juana Cano Castresana; 967, 6.784, doña Francisca Silvestre Sánchez; 968, 6.785, doña María Teresa Gosta Novella; 969, 6.786, doña Ana María Ramírez Soto; 970, 6.787, doña Rosario González Acosta.

971, 6.788, doña Trinidad Rull Casquet; 972, 6.789, doña María Manuela Gómez Torres; 973, 6.790, doña Magdalena Mata Bascoy; 974, 6.791, doña María Pilar Zabala Hacha; 975, 6.792, doña Antonia Lorenzo Lorenzo; 976, 6.796, doña Consuelo García Vinuesa Llorente; 977, 6.797, doña María Presentación Bados Alegría; 978, 6.799, doña María Pilar Acero Berdasco; 979, 6.800, doña Pilar Carpio Echániz; 980, 6.801, doña Filomena Rodríguez Biroa.

981, 6.802, doña Josefa Bizcarrondo Echevarría; 982, 6.803, doña María Asunción García de los Ríos Romero; 983, 6.804, doña María Carmen Laleona Montañés; 984, 6.805, doña María Ortega Ferrer; 985, 6.806, doña María Carmen Rioyo Santamaría; 986, 6.808, doña Aurora Sáez González; 987, 6.809, doña María Teresa Sancho Vallet; 988, 6.810, doña Engracia Roselló Docón; 989, 6.811, doña Aurora Cano Jordán; 990, 6.812, doña Victoria Castañé Arenas.

991, 6.813, doña María Ascensión Montesinos Dondery; 992, 6.814, doña Margarita Mulet Quetglas; 993, 6.815, doña Concepción López Castañeda; 994, 6.816, doña Cecilia López García; 995, 6.817, doña Jovita Herrero Tío; 996, 6.618, doña María Esperanza Bravo Salazar; 997, 6.819, doña Catalina Arellano Mazuelas; 998, 6.820, doña Elena Jiménez Salas; 999, 6.821, doña Angelina Zurro Pacheco; 1.000, 6.822, doña María Consuelo Marcos Martínez.

1.001, 6.823, doña Marciana Ariona Aparicio; 1.002, 6.824, doña Carmen de Haro Iribarne; 1.003, 6.825, doña Inés Corral Mariño; 1.004, 6.826, doña ña Isabel Torres de la Corte; 1.005, 6.827, doña Petra Berlaín Goicoechea; 1.006, 6.828, doña Josefa Pérez Benítez; 1007, 6.829, doña Genoveva Ibáñez Alonso; 1.008, 6.830, doña Dolores López Bejarano; 1.009, 6.831, doña Elvira Casal Durán; 1.010, 6.832, doña Cecilia Remedios Sánchez García.

1.011, 6.833, doña Concepción Gómez Fe; 1.012, 6.8834, doña Tomasa Manso Domingo; 1.013, 6.835, doña Marina María Eladia Sampedro Gil; 1.014, 6.837, doña Antolina Durán Peloche; 1.015, 6.838 doña Francisca Valle Pisac; 1.016, 6.839, doña Josefa Martínez Aguilar; 1.017, 6.840, doña Carmen Ortiz Martín; 1.018, 6.841, doña Gervasia Carrera Cardo; 1.019, 6.842, doña María de los M. Berenguer Morales; 1.020, 6.842 bis, doña Daniela Pardos Traid.

1.021, 6.843, doña María Concepción Herrero Padilla; 1.022, 6.844, doña Rosa María Duarte Gutiérrez; 1.023, 6.845, doña María Navalpodro López; 1.024, 6.846, doña Francisca Jara Cazaña; 1.025, 6.847, doña Ascensión Villaverde Bartolomé; 1.026, 6.848, doña Leonor Jacinta Balsalobre Martínez; 1.027, 6.849, doña María Aguado Martín; 1.028, 6.850, doña Asunción Pérez Mrtín; 1.029, 6.851, doña Angela Bultrón Escauriza; 1.030, 6.852, doña Leocricia Noriega Mediavilla.

1.031, 6.853, doña María Paz Muero Rodríguez; 1.032, 6.854, doña María Covadonga Martínez Suárez; 1.033, 6.855, doña Encarnación Alcaraz Núñez; 1.034, 6.856, doña María Rosario Lluch García; 1.035, 6.857, doña Manuela Ayo Arambalza; 1.036, 6.858, doña Vicenta Sánchez Perena; 1.037, 6.859, doña Virginia Ruiz Larrieta; 1.038, 6.860, doña María Socorro González Silva; 1.039, 6.861, doña Teresa Martín Pérez; 1.040, 6.862, doña Angeles Falcónez Rábago.

1.041, 6.863, doña Luisa Ortiz Espejo; 1.042, 6.864, doña Joaquina Lloréns Casamajó; 1.043, 6.865, doña Herminia Serní Soler; 1.044, 6.865 bis, doña María Carmen Ríos Serrano; 1.045, 6.866, doña Brígida Hernando Torruno; 1.046, 6.867, doña Alicia Vilas Rodríguez; 1.047, 6.868, doña María Rosa Serra Galaá 1.048, 6.869, doña Carmen Ramírez Martínez; 1.049, 6.870, doña María Rosario García Fernández; 1.050, 6.871, doña María Teresa Alberto Vives.

1.051, 6.872, doña Josefa Sampol Fiol; 1.052, 6.8783, doña Sara Fernández Alvarez; 1.053, 6.874, doña Josefa Molina Igual; 1.054, 6.875, doña María Josefa Delgado Lorenzo; 1.055, 6.876, doña María Ortega Puga; 1.056, 6.877, doña Purificación Garcés Pérez; 1.057, 6.877 bis, doña Isabel Marín Rullán; 1.058, 6.879, doña María Angeles Rivarola Begoña; 1.059, 6.880, doña María Surroca Vendrell; 1.060, 6.881, doña Aurora Sánchez Calvo.

1.061, 6.882, doña Amalia López Vicario; 1.062, 6.883, doña Rosario Cerezo Abad; 1.063, 6.884, doña Josefa Eusira Lorenzo; 1.064, 6.885, doña Celestina Gutiérrez Fernández; 1.065, 6.886, doña María Remedios Martínez Vicente; 1.066, 6.887, doña Pilar Badía Ibort; 1.067, 6.888, doña Antonia Adán Ramón; 1.068, 6.889, doña María Josefa Merayo Alvarez; 1.069, 6.890, doña Dolores García Vicente; 1.070, 6.891, doña Marina Montúa Fortuny.

1.071, 6.892, doña Cesárea Irigoyen Ollacarizqueta; 1.072, 6.893, doña Isabel Echauri Mendía; 1.073, 6.894, doña Constanza Gómez Pinilla; 1.074, 6.895, doña Magdalena Garau Aunós; 1.075, 6.896, doña María Josefa Sánchez Díaz; 7.076, 6.897, doña María Esclavitud Ma-

riño Aguacil; 1.077, 6.898, doña María Cruz López Meno; 1.078, 6.899, doña María Margalef Subirats; 1.079, 6.900, doña Concepción Sarasola Gorricho; 1.080, 6.901, doña Casilda Rodríguez Pascual.

1.081, 6.902, doña Teresa M. Rodríguez Rodríguez; 1.082, 6.092 bis, doña Eusebia Martínez de Castro; 1.083, 6.903, doña Amalia Campos Canoura; 1.084, 6.904, doña Tránsito Bejarano López; 1.085, 6.905, doña María Pueyo Ferrer; 1.086, 6.905 bis, doña María Prades Bádenes; 1.087, 6.906, doña Dolores Gómez Varela; 1.088, 6.907, doña Julia Gutiérrez Armajach; 1.089, 6.908, doña Francisca Xamena Gili; 1.090, 6.909, doña María Gracia Prados Pérez.

1.091, 6.910, doña Manuela Verdasco Colinas; 1.092, 6.911, doña Manuela García Frías; 1.093, 6.912, doña Natividad Saralegui Martín; 1.094, 6.913, doña Victoria Torres Leal; 1.095, 6.914, doña Luciana Vizcón Dolado; 1.096, 6.915, doña Elena Fernández Gómez; 1.097, 6.916, doña Julia Orellana Tonda; 1.098, 6.918, doña Esperanza Morera Hernández; 1.099, 6.918, doña Natividad Murillo Sánchez; 1.100, 6.920, doña Alejandra de Juan y San Ameterio.

1.101, 6.921, doña Sebastiana Pilar Alcober Cardenal; 1.102, 6.922, doña Encarnación Rodríguez Rodríguez; 1.103, 6.923, doña Rosalina Millán Romanos; 1.104, 6.924, doña Felipa García García; 1.105, 6.926, doña Isabel Sepúlveda Lozano; 1.106, 6.927, doña Encarnación Núñez Lazcano; 1.107, 6.928, doña María Teresa García Senra; 1.108, doña María Carmen Arboleya Fernández; 1.109, 6.930, doña Carmen Ansina Nalda; 1.110, 6.931, doña María Carmen Luengo del Arco.

1.111, 6.932, doña María Magdalena Curría Hidalgo; 1.112, 6.933, doña Librada Collazo de la Vega; 1.113, 6.934, doña Julia Alfonso Serrano; 1.114, 6.935, doña Felisa Fernández González; 1.115, 6.936, doña María Esperanza Goded Belenguer; 1.116, 6.937, doña Fernanda Moro González; 1.117, 6.938, doña Esperanza Cuerpo Moreno; 1.118, 6.939, doña María Rosa Otero Mayala; 1.119, 6.940, doña Josefina Yangüas Caro; 1.120, 6.941, doña Enriqueta Sánchez Alonso.

1.121, 6.942, doña María Ana Rosa Salvarrey; 1.122, 6.943, doña María Rosario Diego Diego; 1.123, 6.944, doña María Purificación García Martínez; 1.124, 6.945, doña María Berisa Pellejero; 1.125, 6.946, doña Emilia Blasco las Heras; 1.126, 6.947, doña María Rosario Lizárraga Armendáriz; 1.127, 6.948, doña María González Molina; 1.128, 6.949, doña María Encarnación Pérez Marín; 1.129, 6.950, doña María Amparo Macía Rodríguez; 1.130, 6.951, doña Angela Gili Biarnes.

1.131, 6.952, doña Enriqueta Famadas Solèr; 1.132, 6.953, doña Agustina Muñoz González; 1.133, 6.954, doña Carmen Fajardo Prietos; 1.134, 6.955, doña Desamparados Guillén Pérez; 1.135, 6.956, doña Ramona Bolinches Aznar; 1.136, 6.957, doña María Antonia García Peralta; 1.137, 6.958, doña Crisanta Argüelles Casero; 1.138, 6.960, doña María Concepción Duarte Piñol; 1.139, 6.951, doña Elena Boixeda Pamies; 1.140, 6.963, doña Manuela Cancio Chain.

1.141, 6.954, doña María García Fernández; 1.142, 6.965, doña María Fernández Morgazo; 1.143, 6.965 bis, doña María Pilar Cos Dillet; 1.144, 6.966, doña María Rodríguez Miranda; 1.145, 6.967, doña Máxima de la Cruz González; 1.146, 6.968, doña Agueda Biedma Navarro; 1.147, 6.969, doña Inés San Antón Bedarona; 1.148, 6.970, doña María Carmen Alegría Garrido; 1.149, 6.971, doña Matilde Ferrer Fernández; 1.150, 6.972, doña Sofía Cibrián Molinero.

1.151, 6.973, doña Josefa Bouzas Leston; 1.152, 6.974, doña Francisca de la Fuente Escalero; 1.153, 6.975, doña Angeles Ramírez Díaz; 1.154, 6.976, doña María Dolores Merchán García; 1.155, 6.978, doña Dolores Lagresa Girbal; 1.156, 6.979, doña Ascensión de la Pardiña Sastre; 1.157, 6.980, doña Martina Miguel Vázquez; 1.158, 6.981, doña Eugenia Inaraja Hernández; 1.159, 6.982, doña Juliana López García; 1.160, 6.985, doña María Anunciación Sáiz Estella.

1.161, 6.986, doña María Presentación López Alonso; 1.162, 6.988, doña María Paz Pozas Martín; 1.163, 6.989, doña María Pilar Comín Villarig; 1.164, 6.990, doña Serafina Pan Souto; 1.165, 6.991, doña Amelia Barrachina Aznar; 1.166, 6.992, doña Amelia Plaza López; 1.167, 6.993, doña María Elvira Rodríguez Guardiola; 1.169, 6.995, doña Evarista Salas Herrero; 1.170, 6.996, doña Esther Calvo Rodríguez.

1.171, 6.997, doña María Francisca Martín Sánchez; 1.172, 6.998, doña Joaquina Catalá Mollá; 1.173, 6.999, doña Oliva Martínez Rodríguez; 1.174, 7.000, doña Alfonsa Blanco Jiménez; 1.175, 7.001, doña María C. Jorge Cortázar; 1.176, 7.002, doña Cándida Pérez Carbonell; 1.177, 7.003, doña Carmen Yuste Sánchez; 1.178, 7.004, doña Adela Cardona Galcerá; 1.179, 7.005, doña Luzdivina Teijón Laso; 1.180, 7.006, doña Eufemia Alcón Manzano.

1.181, 7.007, doña Antonia Mascaró Guillén; 1.182, 7.009, doña Emilia García Piñeiro; 1.183, 7.010, doña Joaquina Cruz Ríos; 1.184, 7.011, doña Matea García González; 1.185, 7.012, doña Sara Pedreira Deibé; 1.186, 7.013, doña María Dolores Vivanco Fernández; 1.187, 7.014, doña Emilia Albarrán Gil; 1.188, 7.015, doña María Pilar Rodríguez Díaz; 1.189, 7.016, doña Francisca Pellicer García; 1.190, 7.018, doña Milagros Consarnau Sabaté.

1.191, 7.019, doña María Pilar Menéndez Balada; 1.192, 7.020, doña Marcelina Domínguez Mariño; 1.193, 7.021, doña Cecilia Láinez Lorbes; 1.194, 7.022, doña Elisa Beleda Vila; 1.195, 7.023, doña Josefa Conde Vázquez; 1.196, 7.024, doña Josefa Trujillo Padilla; 1.197, 7.025, doña Emilia Gárate Córdoba; 1.198, 7.026, doña Delfina Martín Gil; 1.199, 7.027, doña Rosario Frau Boronat; 1.200, 7.028, doña Carmen Barreiro Seoane.

1.201, 7.029, doña María Dolores Casabellas Santos; 1.202, 7.030, doña Faustino Fernández Orts; 1.203, 7.031, doña Concepción Moreno Chavarría; 1.204, 7.032, doña María Luisa Vicente Lorenzo; 1.205, 7.033, doña Asunción Morera Batllé; 1.206, 7.034, doña María Teresa Herrero Pérez; 1.207, 7.035, doña Dolores Gómez Blanco; 1.208, 7.035 bis, doña María Josefa Lafuente Pérez; 1.209, 7.036, doña Felisa Ballarí Raso; 1.210, 7.037, doña Lucía Belloso Morete.

1.211, 7.038, doña Carmen Dana García; 1.212, 7.039, doña María Rosario Muñoz González; 1.213, 7.040, doña Felicia Mato López; 1.214, 7.041, doña María Dolores Hernández Barbarós; 1.215, 7.042, doña María Ossó Masip; 1.216, 7.043, doña Encarnación Menor Poblador; 1.217, 7.044, doña Juana Villalta Molins; 1.218, 7.045, doña Carmen Laguna Florenza; 1.219, 7.046, doña Amparo González García; 1.220, 7.047, doña Juana Sadornil Santamaría.

1.221, 7.048, doña Isabel Bernardo Alvarez; 1.222, 7.049, doña María Rosell Sesplugues; 1.223, 7.050, doña Amparo Boills Sancho; 1.224, 7.051, doña María Presentación Benlloch Llach; 1.225, 7.052, doña María Remedios Sevilla Mulero; 1.226, 7.053, doña Dolores Saavedra Morales; 1.227, 7.054, doña Sofía Cano Carriedo; 1.228, 7.055, doña Juana María Chacón Bohorquez; 1.229, 7.056, doña Brígida Frades Giráldez; 1.230, 7.057, doña María Carmen Dios Vázquez.

1.231, 7.058, doña Bienvenida García Martínez; 1.232, 7.059, doña Inés Elena Mestre Tarrasa; 1.233, 7.060, doña Vicenta Calvo de Fuentes; 1.234, 7.061,

doña María Dolores Plaza Vilches; 1.235, 7.062, doña Eutimia García de la Fuente; 1.236, 7.063, doña Carmen Sánchez Sarto; 1.237, 7.064, doña María Natividad Mendoza Chandía; 1.238, 7.065, doña Isabel Navarro López; 1.239, 7.067, doña Emilia Forcades Cervelló; 1.240, 7.058, doña Elena Rubira Fariño.

1.241, 7.069, doña Antonia Tortella Pons; 1.242, 7.070, doña Socorro Martín Moreno; 1.243, 7.071, doña Luisa Gasca Ramonatcho; 1.244, 7.072, doña Josefina Parteiro González; 1.245, 7.073, doña María Emérita Cudeiro Aguia; 1.246, 7.074, doña Pilar Zárate Lecea; 1.247, 7.075, doña María Cristina Arroyo San José; 1.248, 7.076, doña Dolores Natallo de la Fuente; 1.249, 7.077, doña Gaspara Nájera García; 1.250, 7.078, doña Josefa Rosario Martínez Alfaro.

1.251, 7.079, doña María Carmen Villegas Braña; 1.252, 7.080, doña Aurelia Ibáñez del Río; 1.253, 7.081, doña Josefa Tallada Prades; 1.254, 7.082, doña Teresa Gimeno Zapata; 1.255, 7.083, doña María de la C. Centeno Fernández; 1.256, 7.084, doña Julia Font Delgado; 1.257, 7.085, doña Aurelia Iglesias Prieto; 1.258, 7.086, doña Carmen Mata Rodríguez; 1.259, 7.087, doña Lucía Sastre Gómez; 1.260, 7.088, doña María Mercedes Montero Romero.

1.261, 7.089, doña Raimunda Casabón Girón; 1.262, 7.090, doña Olvido Crespo Medina; 1.263, 7.091, doña Victoria María López Iriarte; 1.264, 7.092, doña Avelina Pérez Jiménez; 1.265, 7.093, doña Elpidia Maeso Delgado; 1.266, 7.094, doña Rosario Montoliú Lleó; 1.267, 7.095, doña Petra Tejedor Gilmartín; 1.268, 7.096, doña Dolores Martín Florido; 1.269, 7.097, doña María Nuria Serra Miguel; 1.270, 7.098, doña Juliana López González.

1.271, 7.099, doña Francisca Serrado Muntané; 1.272, 7.100, doña Ana María Tomasa Gutiérrez Díaz; 1.273, 7.101, doña María Mercedes Gimeno Llecha; 1.274, 7.103, doña María Dolores Martínez Debón; 1.275, 7.104, doña Marina Sanz Alvarez; 1.276, 7.105, doña María Carmen Vendrell Armenter; 1.277, 7.106, doña Antonia Pascual Manrique; 1.278, 7.108, doña Guadalupe Izcué Baquedano; 1.279, 7.109, doña Fidela García Fernández; 1.280, 7.110, doña Sofía Garrido Callejas.

1.281, 7.111, doña Obdulia Claudina Soto Fajín; 1.282, 7.112, doña María Celia Vila Prieto; 1.283, 7.112 bis, doña Joaquina Gonzalvo Rivera; 1.284, 7.113, doña Victoria Turró Corominas; 1.285, 7.114, doña María del Pilar Menéndez Fernández; 1.286, 7.115, doña Tomasa Baquedano Briz; 1.287, 7.116, doña Agueda Pilar González Gómez; 1.288, 7.117, doña Victoria Pilar Aznar Palá; 1.289, 7.118, doña Carmen Gómez Escrig; 1.290, 7.119, doña Mercedes Sierra Díaz.

1.291, 7.120, doña María Ascensión Gómez Puentes; 1.292, 7.121, doña María Martínez de la Iglesia; 1.293, 7.122, doña María Piña Forteza; 1.294, 7.123, doña Josefa Bezos Bezos; 1.295, 7.124, doña Amelia Cubinò Pérez; 1.296, 7.125, doña Esperanza Hernández Pizarro; 1.297, 7.126, doña Caridad Pezo Gal; 1.298, 7.127, doña Isidora Merino Fontanillo; 1.299, 7.128, doña Dolores E. Piñeiro Corredoira; 1.300, 7.129, doña Amparo Gou Comalada.

1.301, 7.130, doña María Carmen Sánchez Roméu; 1.302, 7.131, doña Natividad Lobera Beltrán; 1.303, 7.132, doña Cecilia Becerro Ortiz; 1.304, 7.133, doña María Dolores Romero González; 1.305, 7.135, doña María Piedad Alvarez Rastrallo; 1.306, 7.136, doña Dolores Lladosa Perales; 1.307, 7.137, doña Amalia Pérez Bellón; 1.308, 7.138, doña Petra Campo Eges; 1.309, 7.139, doña Carmen Parral Pallarés; 1.310, 7.140, doña María Vives Santa Cruz.

1.311, 7.141, doña Victorina Bartolomé Escobar; 1.312, 7.142, doña Jacoba E. Martín Madruga; 1.313, 7.143, doña María Dolores Villabona Cuervo; 1.314, 7.144, doña Antonia Garriz Andueza; 1.315, 7.146 doña Felisa Guerrero Urbieta; 1.316, 7.148, doña Justina Bermúdez Peñamaría; 1.317, 7.149, doña María G. Escamilla Capella; 1.318, 7.150, doña Dolores Bofill Frígola; 1.319, 7.151, doña María Pilar Manzano Mas; 1.320, 7.152, doña Filomena Díaz Domínguez.

1.321, 7.153, doña María C. Rodríguez Fernández; 1.322, 7.154, doña María Concepción Carril Alvarez; 1.323, 7.155, doña Consuelo Marzabal Losada; 1.324, 7.156, doña Josefa Media Castro; 1.325, 7.157, doña Mercedes González Olivas; 1.326, 7.158, D.ª Isabe de Dios Boiza; 1.327, 7.159, doña Juliana Salomé Riol Vicente; 1.328, 7.160, doña Irene Bueno Faro; 1.329, 7.161, doña Luisa Vicente Laguna; 1.330, 7.162, doña María Carmen Pérez Romero.

1.331, 7.163, doña María Rosario Vázquez Menéndez; 1.332, 7.164, doña Francisca Miguel Sarasa; 1.333, 7.165, doña Alina Felisa Delgado Rodríguez; 1.334, 7.166, doña Josefina Alcaraz Orts; 1.335, 7.167, doña Basilia Cano Solana; 1.336, 7.168, doña María Consuelo San Ciriaco Pérez; 1.337, 7.169, doña Antonia Périz Yarza; 1.338, 7.170, doña Herminia Besteiro Gestoso; 1.339, 7.141, doña María Pilar Fernández Val; 1.340, 7.172, doña Petra García Romo.

1.341, 7.173, doña Margarita Salvá Janer; 1.342, 7.174, doña Julia Sánchez Sánchez; 1.343, 7.175, doña Angustias López Rodríguez; 1.344, 7.176, doña Marina Llinás Juliá; 1.345, 7.177, doña María Gimeno Segura; 1.346, 7.178, doña Mercedes Daries Toledo; 1.347, 7.179, doña Matilde López Orihuela; 1.348, 7.180, doña María Teresa Campoy Cacho; 1.349, 7.181, doña Serafina González López; 1.350, 7.182, doña Aurora Egea Lacambra.

1.351, 7.183, doña Catalina Marroig Miguel; 1.352, 7.184, doña Concepción Vera Mármol; 1.353, 7.185, doña Pilar Mercado Hernando; 1.354, 7.186, doña Filomena Cachón González; 1.355, 7.187, doña Isabel Miranda Martín; 1.356, 7.188, doña Emilia García Cómitre; 1.357, 7.189, doña Julia Costa Ramos; 1.358, 7.190, doña Desamparados José Roca; 1.359, 7.191, doña María Socorro Sanz Ruiz; 1.360, 7.192, doña María Miras Trabalón.

1.361, 7.193, doña Concepción Castillo Soria; 1.362, 7.194, doña Francisca Arbos Mir; 1.363, 7.195, doña Eva Aurora Fernández Quiroga; 1.364, 7.196, doña María Carmen Ruiz Herrera; 1.365, 7.197, doña María Remedios de la Fuente Bermúdez; 1.366, 7.198, doña Trinidad Sanz Luces; 1.367, 7.199, doña Emiliana Bernal Sánchez; 1.368, 7.200, doña Serapia-Francisca Gorrochátegui Apalategui; 1.369, 7.201, doña María Piedad Lisbona Lahoz; 1.370, 7.202, doña Esperanza Velilla Marín.

1.371, 7.203, doña Enriqueta Vicente Montes; 1.372, 7.204, doña Rosa Plans Comas; 1.373, 7.205, doña María Blanca Villar de Imaña; 1.374, 7.206, doña María Andréu Bellapart; 1.375, 7.207, doña Rosa Gregoria Marco Marín; 1.376, 7.208, doña María Asunción Sánchez Paredes; 1.377, 7.209, doña Josefa Morente Godoy; 1.378, 7.210, doña Feliciana Rodríguez Casas; 1.379, 7.211, doña Julia Luengo Gómez; 1.380, 7.212, doña Manuela Iruretagoyena Olozábal.

1.381, 7.213, doña Julia Rolillo Sancho; 1.382, 7.214, doña María Calzada Andrés; 1.383, 7.215, doña Leocadia Tortonda García; 1.385, 7.217, doña Josefa Mascot Pascuel; 1.386, 7.218, doña Consuelo Caballo de Miguel; 1.387, 7.219, doña Ana Plaja Trull; 1.388, 7.220, doña Rosa Bonay Vidal; 1.389 7.221, doña Fidela Iñigo Valderas; 1.390, 7.222, doña Manuela Llaneza Alonso.

1.391, 7.223, doña Amalia Chaveli Moratal; 1.392, 7.224, doña María Arcos Omiste; 1.393, 7.25, doña María Leonor Aldayturriaga Ayala; 1.394, 7.226, doña Anunciación Blanco Coto; 1.395, 7.227, doña Rosario Perseveran-

da Vilas Castán; 1.396, 7.227 bis, doña María Cinta Bernard Tomás; 1.397, 7.228, doña Josefa Algudo Vengut; 1.398, 7.230, doña Purificación Guillén Lisandra; 1.399, 7.231, doña Micaela del Arco Bravo; 1.400, 7.233, doña Carmen Rivero Fajardo.

1.401, 7.234, doña María Pilar Murúa Arocena; 1.402, 7.234, doña Dominica Rodrigo Ramos; 1.403, 7.236, doña Carmen Tome Rodrguez; 1.404, 7.237, doña Juana Comas Massons; 1.405, 7.238, doña Justina Ayerbe Jiménez; 1.406, 7.239, doña Victoria Iribarren Martínez; 1.407, 7.240, doña María Constanza Ibáñez Blanco; 1.408, 7.241, doña María Ortiz Vidal; 1.409, 7.242, doña Rosario Aguado Pastor; 1.410, 7.243, doña Jerónima Juan Cerdá.

1,411, 7.244, doña María Pilar Echevarría Ortiz de Salazar; 1.412, 7.245, doña Luisa Martínez Sellés; 1.413, 7.246, doña Leónides Chasco Berruete; 1.414, 7.247, doña Paula Pérez Ufano; 1.415, 7.248, doña Francisca Vidal Comalat; 1.416, 7.249 doña Presentación Andrés del Corral; 7.417, 7.250, doña Constancia Ezquerecocha Iraeta; 1.418, 7.251, doña María Pilar Almeida Lebrón; 1.419, 7.252, doña Sixta Miguel López; 1.420, 7.253, doña Estefanía Echevarría Mequiriz.

1.421, 7.254, doña Lorenza Hernando Miguel; 1.422, 7.255, doña Irene Pérez Pérez; 1.423, 7.256, doña Dolores Espases Conejero; 1.424, 7.257, doña Mariana Sansa Monjó; 1.425, 7.258, doña Dolores Xargai Fadevella; 1.426, 7.259, doña María Concepción Estevez Penas; 1.427, 7.260, doña Elena Ciaurrtz Campa; 1.428, 7.263, doña Emilia Fernández Herreros; 1.429, 7.264, doña Natalia Ortega Castillo; 1.430, 7.265, doña Ludgería Iñiguez Hernando.

1.431, 7.266, doña Josefa Imaz Arratibel; 1.432, 7.269, doña Carmen Jordá Calvell; 1.433, 7.270, doña Teresa Argemi Melía; 1.434, 7.271, doña Jacoba González González; 1.435, 7.272, doña Marina Mosquera Rodríguez; 1.436, 7.273, doña María Sesma Ballesteros; 1.437, 7.274, doña Sabina Lozano Pulido; 1.438, 7.275, doña María Mercedes Molina Joya; 1.439, 7.276, doña Estefanía Ezquerecocha Iraeta; 1.440, 7.277, doña Teresa de la Cruz de los Ríos.

1.441, 7.278, doña Aurea Martín García; 1.442, 7.279, doña María Ascensión Payás Cortés; 1.443, 7.280, doña Carmen Allué Tomás; 1.444, 7.280 bis, doña María Ubeda Vela; 1.445, 7.281, doña Amparo Amil de Soto; 1.446, 7.282 doña María Luisa García Jubero; 1.447, 7.285, doña Carmen Segarra Causanilles; 1.448, 7.288, doña María Pilar del Río Acebo; 1.449, 7.288 bis, doña Fernanda Teresa Torres Rincón; 1.450, 7.288-3, doña María Luisa Díaz de Herrera Vázquez.

1.451, 7.288-4, doña Julia Gavira Martín; 1.452, 7.289, doña Francisca Higuera Fernández; 1.453, 7.292, doña Consolación Molero Amaro; 1.454, 1.293, doña María Carmen Casalla Domnguez; 1.455, 7.294, doña María Alvarez Morcillo; 1.456, 7.295, doña Sara Fernández del Río; 1.457, 7.296, doña María Ramona Guerra González; 1.458, 7.297, doña Encarnación Gómez Agrelo; 1.459, 7.298, doña María Carmen Ruiz Aguirre; 1.460, 7.299, doña Alfonsina M. Paredes Picardo.

1.461, 7.300, doña María Remedios Fernández Fernández; 1.462, 7.301, doña Delia Bosque Carceller; 1.463, 7.302, doña Dolores Román Artillo; 1.464, 7.303, doña Esperanza Durán Terol; 1.465, 7.304, doña Vicenta de Quevedo Barañano; 1.466, 7.305, doña Vicenta Tarín Gabaldón Picazo; 1.467, 7.306, doña Elisa Polanco González; 1.468, 7.307, doña Leonor Varela García; 1.469, 7.308, doña Dolores Pérez López; 1.470, 7.309, doña Aurora Gómez Traviz.

1.471, 7.311, doña Esmeralda Cal Fernández; 1.472, 7.312, doña Pilar Moreno Cañadas; 1.473, 7.313, doña Teodosia Bernardo Alonso; 1.474, 7.314, doña Iluminada García Madrazo; 1.475, 7.315, doña Gracia Toro Morales; 1.476, 7.317, doña Eusebia Gámiz Pasadas; 1.477, 7.318, doña María Concepción Villar Baamonde; 1.478, 7.319, doña Natividad Bardecí Martínez; 1.479, 7.320, doña Isabel Dalmau Sendra; 1.480 7.321, doña Natividad Ramos González.

1.481, 7.322, doña María Concepción Longa Vázquez; 1.4882, 7.323, doña María Berta Inchausti del Río; 1.483, 7.324, doña Ascensión Visier Chicano; 1.484, 7.325, doña María Teresa Medina Ibáñez; 1.485, 7.326, doña Isidora Hernández Díez; 1.486, 7.327, doña Teresa Blanco Fernández; 1.487, 7.428, doña Antonia Cirera Figuerol; 1.488, 7.329, doña Teodora Puente Barrios; 1.489, 7.330, doña Rosa Gispert Ferrán; 1.490, 7.331, doña Eulalia Felip Mino.

1.491, 7.332, doña Constantina Martínez Rodríguez; 1.492, 7.333, doña Elisa Sánchez Bolívar; 1.493, 7.334, doña María Amparo Alvarez Novoa; 1.494, 7.335, doña María Concepción Martín Robledo; 1.495, 7.336, doña Emilia Pastor López; 1.496, 7.337, doña Joaquina Bassieras Ripoll; 1.497, 7.338, doña Ramona Hernández Martín; 1.498, 7.339, doña María Dolores Creo Rodríguez; 1.499, 7.340, doña Ascensión Rodríguez Rodríguez; 1.500, 7.341, doña Orencia Rubio Heredia.

1.501, 7.342, doña María Montserrat Alvarez Montes; 1.502, 7.343, doña Paula Fernández Zubelzu; 1.503, 7.344, doña María de los A. Fernández Planelles; 1.504, 7.345, doña Irene Roríguez Durán; 1.505, 7.346, doña Remedios Sánchez Maure; 1.506, 7.347, doña María Teresa Parente del Rego; 1.507, 7.348, doña María Amparo García López; 1.508, 7.349, doña Gregoria Menéndez Jeromini; 1.509, 7.350, doña Vicenta Calabuig Santamaría; 1.510, 7.351, doña Rosa Santos Lores.

1.511, 7.352, doña Josefa Navarro Pérez; 1.512, 7.354, doña María Cruz Sarasa Aiguaral; 1.513, 7.356, doña Natividad Miguel Gil; 1.514, 7.357, doña Inocencia Alayón Martín; 1.515, 7.358, doña Elena Ramos León; 1.516, 7.359, doña Antonia Peláez Gutiérrez; 1.517, 7.360, doña Raimunda Mir Jovells; 1.518, 7.361, doña Carmen Pons Ros; 1.519, 7.362, doña Esperanza Rodríguez Domínguez; 1.520, 7.363, doña Trinidad Pou Vila.

1.521, 7.364, doña María Asunción Lafuente Sánchez; 1.522, 7.365, doña Esperanza Jorge González; 1.523, 7.366, doña Carmen Noya Casamans; 1.524, 7.367, doña Concepción Aenlle Rego; 1.525, 7.368, doña Josefa Trujillo Suárez; 1.526, 7.369, doña Carmen Domenech Ibáñez; 1.527, 7.370, doña Ana María Failde Muñoz; 1.528, 7.370 bis, doña Juana González Monzón; 1.529, 7.371, doña Rosario Martínez Ruiz; 1.530, 7.373, doña Antonia Pascual Araujo.

1.531, 7.374, doña Teresa García Carbonell; 1.532, 7.375, doña María Nieves Vera Calero; 1.533, 7.376, doña Amelia Vázuez Puga; 1.534, 7.377, doña Concepción Ninot Grimau; 1.535, 7.378, doña Ramona Vila Rosell; 1.536, 7.378 bis, doña Felisa Navarro Jiménez; 1.537, 7.379, doña María Aurora Madero Prada; 1.538, 7.380, doña Dolores Cabrera Guerra; 1.539, 7.381, doña Orófila de Pablos Rodríguez; 1.540, 7.382, doña M.ª Carmen R. Piñeiro.

1.541, 7.383, doña María Purificación Escribano Carro; 1.542, 7.384, doña Pilar Pol Lladó; 1.543, 7.385, doña Emilia Mengotti Osende; 1.544, 7.386, doña Cirila Morales Sánchez; 1.545, 7.387, doña Margarita Martín Martín; 1.546, 7.388, doña Felisa González Fernández; 1.547, 7.288 bis, doña María Angeles Fernández Lucendo; 1.548, 7.389, doña María M. Gallo de la Iglesia; 1.549, 7.390, doña Patrocinio Hernández Lorente; 1.550, 7.391, doña Francisca de Luna Domínguez.

(Continuará.)

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 20-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Don Pablo Barrio González, procedente de Mirabueno (Guadalajara); a propuesta del Arzobispado de Toledo, con carácter provisional para la Escuela unitaria de niños creada, por Orden ministerial de 18-VIII-1953, en la parroquia de Los Yébenes, en dicha provincia.

O. M. 20-X-1953.—NOMBRAMIENTOS.

Doña Enriqueta Soledad García Gómez, procedente de Puente Genil (Córdoba), y don Antonio Pérez Ronda, de Montajos (Castellón); a propuesta del Obispado de Orihuela, con carácter provisional, para las Escuelas unitarias de niñas y niños creadas, por Orden ministerial de 26-VI-1953, en la Parroquia de San Gabriel de Alicante, capital.

O. M. 20-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Teófila Ramírez Guinea, procedente de Manzanares (Ciudad Real); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la empresa nacional de combustibles líquidos y lubrificantes «Calvo Sotelo», con carácter provisional para la Escuela de niñas de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo.

O. M. 21-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Don Francisco Lerena Andrés, procedente de Puebla de Benifasar (Castellón); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas nacional de Vall de Uxó (Castellón), con carácter provisional, para la Escuela graduada de niños de la citada localidad, dependiente del mismo, en la vacante de don Francisco Fuentes Antonino.

O. M. 21-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Rosario García Irisarri, procedente de Tricio (Logroño); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Católicas de San Bernabé», con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas de Logroño (capital), carretera de Navarra, dependiente del mismo, en la vacante de doña María Millán Morga.

O. M. 21-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Don José Panisillo Chavarria, procedente de Molá (Tarragona); a propuesta del Obispado de Tortosa, con carácter provisional, para la Escuela preparatoria a ingresos en el Seminario de dicha localidad.

O. M. 21-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Don José Marfil Hidalgo, procedente de Escuzar (Granada); a propuesta del Arzobispado de la diócesis, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niños creada, por Orden ministerial de 18-II-1953, en la Parroquia de «San Antonio de Padua» de Montefrío (Granada).

O. M. 22-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Manuela Garrote Prieto, procedente de Figueruela de Arriba; a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de F. E. T. y de las J. O. N. S., con carácter provisional, para la Escuela graduada de niñas del Preventorio «José Antonio» de Gallarta-Abanto y Ciérvana (Vizcaya), creada por Orden ministerial de 18-VIII-1953.

O. M. 22-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Dolores Romero Leña, procedente de Fuente Tojar (Córdoba); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de F. E. T. y de las J. O. N. S., con carácter provisional, para la Escuela graduada de niñas del Preventorio «José Antonio» de Gallarta-Abanto y Ciérvana (Vizcaya), en la vacante de doña Emilia Bengoechea.

O. M. 22-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña María del Carmen Olaciregui Letamendía, procedente de Asteasu (Guipúzcoa), a propuesta del Obispado de San Sebastián, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas creada, por Orden ministerial de 19-IX-1953, en la Parroquia de «San Pedro Apóstol» de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

O. M. 23-X-1953. — CESE Y NOMBRAMIENTO.

Don Francisco Orti Ciscar, procedente de Mora de Rubielos (Teruel); a propuesta del Arzobispado de Valencia, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrente (Valencia), en la vacante de don José Giner Giner, quien cesará en la misma, reintegrándose a su Escuela de procedencia de Campello (Alicante).

O. M. 22-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Don Luis Parreño Ciscar, procedente de Aliaga (Teruel); a propuesta del Arzobispado de Valencia, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de San Miguel Arcángel de Simat de Valldigna (Valencia), en la vacante de don Joaquín Pellicer.

O. M. 23-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Iréne Celsa Gómez González, procedente de Sendiña-Fonsagrada (Lugo), a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», con carácter provisional para la Escuela graduada de niñas de Logroño, capital, dependiente del mismo.

O. M. 19-IX-1953.—CESE

Doña María de la Concepción García González y don José Rodríguez Cordero; a propuesta del Consejo de Protección escolar, en la Escuela Graduada dependiente del Patronato de «Santa María de Araceli», de Madrid (capital), donde prestan sus servicios con carácter provisional, debiendo reintegrarse a la de su procedencia en las Graduadas de niñas y de niños, respectivamente, de Vicálvaro - Ventas (Madrid) de las que son propietarios definitivos.

O. M. 25-IX-1953.—CESE

Don Mario Alvarez Miguela; a propuesta del Obispado de Oviedo, en la Escuela Parroquial de «Santa María Magdalena», de La Puebla-Navia de Sualna (Lugo), donde presta sus servicios con carácter provisional, debiendo reintegrarse a su Escuela de procedencia de Sobrado (León), de la que es propietario definitivo.

O. M. 30-IX-1953.—CESE

Don José Suárez González; a propuesta del Consejo de Protección escolar de la Obra de «Auxilio Social», en el Hogar «Enrique Cangas», de Gijón (Oviedo), donde presta sus servicios con carácter provisional, debiendo reintegrarse a su Escuela de procedencia de Candás, en la misma provincia.

O. M. 19-X-1953.—CESE

Don Ramón Vázquez Díaz; a instancia propia, en la Escuela Unitaria de niños de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra (Logroño), donde presta sus servicios interinamente, reintegrándose a su Escuela de procedencia de la Aneja a la del Magisterio de Orense de la que es propietario definitivo.

O. M. 30-X-1953.—CESE

Doña Josefina Martínez Pascual; a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de FET y de las JONS, en la Escuela Unitaria de niñas de la Estación Preventorial «María Luisa Terry», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), donde presta sus servicios provisionalmente, reintegrándose a la suya de procedencia de Entiena (Logroño), de la que es propietaria definitiva.

O. M. 30-X-1953.—CESE

Doña María del Pilar Baguena Martín; a propuesta del Consejo de Protección escolar de la Obra de Auxilio Social, en la Escuela del Hogar de niñas «Nuestra Señora de los Milagros», de Alcoy (Alicante), donde presta sus servicios provisionalmente, reintegrándose a la suya de procedencia de Alcoriza (Teruel), de la que es propietaria definitiva.

O. M. 25-IX-1953.—ANULACION

Visto el oficio de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, transcribiendo instancia de don José Geronés Camo, Maestro propietario de San Dalmau (Gerona) y nombrado con carácter provisional para la Escuela de Orientación Marítima de Cadaqués (Gerona), en súplica que se anule dicho nombramiento;

Teniendo en cuenta que a esta petición no se opone ningún precepto del Estatuto del Magisterio y que el interesado, dentro del plazo posesorio, renuncia a la Escuela para la que fué propuesto por el Instituto Social de la Marina, no existiendo, por ello, perjuicio alguno para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anular el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 31 de julio de 1953, para la citada Escuela, a favor de don José Geronés Camo, quien contiuará prestando servicios en la Escuela de San Dalmau (Gerona), de la que es propietario definitivo.

O. M. 30-IX-1953.—NOMBRAMIENTOS.

Doña Fernanda Carmen Santa Cruz de la Casa, procedente de Narboneta (Cuenca), y don Antonio Peyes García, de Centenera (Guadalajara); a propuesta del Consejo de Protección Escolar del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, con carácter provisional, para las Escuelas de niñas y niños de Madrid, capital, dependientes del mismo.

O. M. 2-X-1953.—NOMBRAMIENTO.

Don José María Fernández Orallo; procedente de Columbrianos (León); a propuesta del Consejo de Protección Escolar del poblado de la Central Térmica de Compostilla-Ponferrada (León), con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 14 de enero último, dependiente del mismo.

O. M. 2-X-1953.—NOMBRAMIENTO.

Doña Manuela León Ríos, procedente de Aljarafe (Sevilla), y don José Báez Potente, de Puebla de Guzmán; a propuesta del Arzobispado de Sevilla, con carácter provisional, para las Escuelas unitarias de niñas y niños de la Parroquia de San Gil de dicha capital.

O. M 2-X-1953.—NOMBRAMIENTO.

Doña Agracia Delgado Plaza, procedente de Carrascosa del Campo (Cuenca); a propuesta del Obispado de la Diócesis, con carácter provisional, para la Escuela de niñas de la Parroquia de Huete (Cuenca), creada por Orden ministerial de 21 de mayo último.

O. M. 2-X-1953.—NOMBRAMIENTO.

Doña Carmen Purificación Vázquez Iglesias, procedente de Oreja (Toledo); a propuesta del Obispado de Madrid-Alcalá, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de San Jerónimo el Real de Madrid, capital, en la vacante de doña Isabel Lorenzo.

RECURSO

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Alaiz Régales, Maestro de Morata de Tajuña (Madrid), contra la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia al calificarle su hoja de servicios;

Resultando que conforme preceptúa el número primero de la Orden de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 10 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 20), el señor Alaiz Regales presentó en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid su hoja de servicios a fin de que le fuese calificada, la cual le fué devuelta en 15 de diciembre último con la calificación total de 30,844 puntos;

Resultando que el 17 del mismo mes el señor Alaiz Regales, interpone recurso de alzada contra la calificación que le otorgó la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, por estimar que han de calificársele por el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto todos los servicios prestados desde el 18 de junio de 1932, fecha en que se posesionó de la Escuela que servía en Madrid (capital), ya que por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año se le revisó su expediente de depuración y se dejo sin efecto, desde dicha fecha la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940 que le sancionó con traslado fuera de la provincia;

Considerando que la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid es la que en derecho le corresponde al recurrente, toda vez que por el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto le acredita 2,00 puntos por el año de servicios que ha prestado en la Escuela que actualmente desempeña de Morata de Tajuña, y por el epígrafe b) le otorga 28,844, por veintiocho años, diez meses y diecisiete días de servicios desde su ingreso en el Magisterio Nacional, ya que la Orden por la que se revisó su expediente de depuración no le conoce efecto retroactivo alguno ni le repone su antiguo cargo que desempeñaba al ser sancionado;

Considerando, por otra parte, que la Escuela de Morata de Tajuña en que presta sus servicios el señor Alaiz Regales la obtuvo a petición propia en el concurso general de traslados del año 1952, y una vez que había cumpido la sanción que se le impuso, por lo que los servicios del epígrafe a) del mencionado artículo 71 del Estatuto no pueden ser otros gue los que ha realizado en dicha localidad desde el primero de septiembre de 1952, fecha en que se posesionó de su actual destino, al 31 de agosto de 1953 en que han de cerrarse las hojas de servicios, como así le ha calificado la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por dn Enrique Alaiz Régales, y confirmar el acuerdo recurrido de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Seción de Provisión de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Luisa Eugenia Gullón Mayor en suplica de que se le asigne número en el Escalafón General del Magisterio;

Teniendo en cuenta que según comunica la Escuela del Magisterio «María Pita», de La Coruña, la referida Maestra fué declarada apta en el curso de prácticas docentes del Grado Profesional el día 24 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que, con la indicada fecha de 24 de julio de 1950, ingrese en el Escalafón General del Magisterio la Maestra doña Luisa Eugenia Gullón Mayor, nacida en 20 de marzo de 1914 y procedente de la tercera promoción del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1953 («B. O.» de este Departamento del día 26), por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos a quienes les ha correspondido plaza por concursillos, concediendo un plazo de ocho días para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, las que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación y remitidas a esta Dirección General el día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación alguna lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes plazas:

Provincia de Barcelona. — Unitaria de párvulos número 5 de San Adrián del Besós.

Provincia de Madrid.—Sección maternal del Grupo escolar «Tomás Bretón» de Madrid, sección maternal del Grupo escolar «General Sanjurjo» de Madrid, sección maternal del Grupo escolar «Claudio Moyano» de Madrid.

Tercero. Incluir las vacantes que a continuación se indican para su provisión en los concursillos, las que podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden por las Maestras que a ello tengan derecho:

Provincia de Avila. — Auxiliaría de párvulos número 1 de El Tiemblo; censo, 3.741.

Provincia de Granada. — Sección de párvulos de la graduada «María Pineda» de Granada; censo, 138.287. Sección de párvulos de Loja; censo, 11.023.

Provincia de Jaén.—Unitaria de párvulos número 4 de Sorihuela de Guadalimar; censo, 2.352.

Provincia de Logroño.—Unitaria de párvulos número 2 de Pradejón; censo, 2.436.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
PROVINCIA DE AVILA			
Doña María Remedios Barroso Nieto	Avila, Párvulos B. San Esteban	13,00	Avila, Párvulos "Vicenta Manzanedo".
Doña Demetria de la Cruz Toribio	Avila, Párvulos B. San Nicolás	0,729	Avila, Párvulos barrio de San Esteban.
PROVINCIA DE BARCELONA			
Doña Josefa Satué Font	Barcelona, S. G. número 29, "Primo de Rivera". (Aprobada en el Cursillo de Capacitación)	0,729	Barcelona, Sección Párvulos de la Graduada número 10.
PROVINCIA DE CIUDAD REAL			
Doña María Angeles Rivarola Begoña	Alcázar de San Juan, Párvulos número 5	3,000	Alcázar de San Juan, Párvulos número 1.
PROVINCIA DE CORDOBA			
Doña Concepción Carrera Campanario	Córdoba, Párvulos G. E. "Alcázar"	10,972	Córdoba, Párvulos número 11.
PROVINCIA DE GRANADA			
Doña Asunción Robles Ruiz	Granada, Párvulos número 10	0,729	Granada, Párvulos número 9.
PROVINCIA DE MADRID			
Doña María Carmen Rodríguez-Madridejos Marina	Madrid, Párvulos G. E. "Tirso de Molina".	9,00; E. 24.647.	Madrid, Unitaria Párvulos número 39-C.
Doña María Angeles Currás García	Madrid, Párvulos G. E. "Nuestra Señora de la Almudena"	9,00; 26.487.	Madrid, Párvulos G. E. "Menéndez Pelayo".

Doña Carmen Fatou Sánchez-Medina

Doña Carmen Fatou Sánchez-Medina	Madrid, Párvulos G. E. "Isabel la Católica"	7,715	Madrid, Maternal G. E. "Calvo Sotelo".
Doña Tomasa Soledad Rey Agudo	Madrid, Párvulos G. E. "Calvo Sotelo" ...	6,415	Madrid, Unitaria Párvulos número 7-B.
Doña María Carmen Zubibarreta Andonegui ..	Madrid, Párvulos G. E. "Goya"...	4,415	Madrid, Párvulos G. E. "Fernández Moratín".
Doña Carmen Buelta Tomé	Madrid, Maternal G. E. "Calvo Sotelo" ...	0,729	Madrid, Párvulos G. E. "Nuestra Señora de la Almudena".

PROVINCIA DE MALAGA

Doña María del Rosario Hurtado Cordero	Málaga, Párvulos G. E. número 11	5,665	Málaga, Párvulos G. E. número 8, "San Luis Gonzaga".

PROVINCIA DE PALENCIA

Doña Mónica Rodríguez Ortega	Osorno, Párvulos	2,500	Osorno, Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Doña Rosa Valero Gonzalvo...	Teruel, Mixta "Baños de la Huerta". (Aprobada en el Cursillo de Capacitación)	0,729	Teruel, Párvulos número 6, G. E. "Arrabal".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Doña Piedad Palacios Martínez	Burceña-Baracaldo, Párvulos. (Obtenida con el censo de la totalidad del Municipio)...	0,566	Baracaldo, Párvulos número 2, G. E. "Lasesarre".

PROVINCIA DE ZAMORA

Doña Natividad Lozano Figal	Fuentesáuco, Párvulos número 2	2,50...	Fuentesaúco, Párvulos número 3.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Doña Josefa Sobradiel Arias	Zaragoza, Párvulos "San Agustín"	9,000	Zaragoza, Párvulos G. E. "Rosa Arjó".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio y en el número 11 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 19),

Este Dirección General ha dispuesto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras a quienes les ha correspondido Escuela por concursillo, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, para reclamaciones, que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Eliminar, por no ser vacantes definitivas o por tratarse de plazas de régimen especial, las siguientes Escuelas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de los días 14 y 17 de diciembre de 1953.

PROVINCIA DE ALBACETE. — Escuela mixta de Noguera Navazuela, Ayuntamiento de Ayna.

PROVINCIA DE ALMERIA.—Unitaria de niños número 4 de Abla.

PROVINCIA DE AVILA. — Escuela mixta de Valle de Iruelas, Ayuntamiento El Barraco.

PROVINCIA DE BURGOS.—Unitaria de niños de La Nuez de Arriba, Ayuntamiento Urbel del Castillo.

PROVINCIA DE CASTELLON. — Unitaria de niñas del Pantano del Sichard, Ayuntamiento de Onda.

PROVINCIA DE CORDOBA. — Unitaria de niñas número 2 de Lucena; Escuela mixta de Peñalosa, Ayuntamiento Fuente Palmera; unitaria de niñas número 2 de Villanueva de Córdoba.

PROVINCIA DE CUENCA. —Unitaria de niñas número 1 de Cañaveras.

PROVINCIA DE GRANADA. — Sección de la graduada de niñas «Mariana Pineda» de Granada; Sección de la Graduada de niñas de Loja.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA. — Sección de la graduada de niños de Tolosa.

PROVINCIA DE JAEN. — Unitaria de niños número 4 de Pegalajar.

PROVINCIA DE MURCIA.—Sección de la graduada de niños de «San Bartolomé» de Cieza.

PROVINCIA DE PALENCIA. — Es-

cuela mixta de Villsoliva, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. — Escuela mixta de Cepeda, Ayuntamiento Pazos de Borben.

PROVINCIA DE TARRAGONA. — Unitaria de niños número 3 de Vilarrodona.

Tercero. Incluir las vacantes que a continuación se indican para su provisión en los concursillos, las que podrán ser solicitadas por los Maestros o Maestras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden:

PROVINCIA DE ALAVA. —Unitaria de niñas de Labranza; censo, 224. Sección de la Graduada de niños de Salvatierra; censo, 1.926. Escuela mixta de Tobillas, Ayuntamiento de Valdegovía; censo, 74.

PROVINCIA DE ALBACETE.—Unitaria de niños de Abenjibre; censo, 1.180. Escuela Mixta de Campillo del Hambre, Ayuntamiento de Pozohondo; censo, 327. Unitaria de niños número 2 de San Pedro; censo, 1.346.

PROVINCIA DE ALICANTE. —Escuela mixta de Benimaset; censo, 244.

PROVINCIA DE AVILA. — Sección de la graduada de niños de Cebreros; censo, 4.094. Unitaria de niñas de Crespos; censo, 562.

PROVINCIA DE BADAJOZ.—Unitaria de niños número 5 de Alburquerque; censo, 10.235.

PROVINCIA DE BALEARES. — Unitaria de niños número 1 de San Antonio Abad; censo, 2.315.

PROVINCIA DE BARCELONA. — Unitaria de niñas de La Mina, Ayuntamiento de San Adrián de Besós; censo 396. Unitaria de niños número 2 de San Fructuoso de Bagés; censo, 1.342.

PROVINCIO DE BURGOS.—Escuela mixta de La Cerca, Ayuntamiento Junta de la Cerca; censo 134. Escuela mixta de Villariezo; censo, 241.

PROVINCIA DE CACERES. — Sección de la graduada de niños de Aldeanueva del Camino; censo, 2.007.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.— Unitaria de niños núm. 1 de Campo de Criptana; censo, 14.863. Sección de la graduada de niños número 3 de Daimiel; censo, 18.820. Unitaria de niños número 4 de Infantas; censo, 10.155.

PROVINCIA DE CORDOBA. — Sección de la graduada de niños «J. A. de Baena» de Baena; censo, 23.000. Sección de la graduada de niños «Gran Capitán» de Montilla; censo, 18.543. Unitaria de niños número 3 de Villanueva del Rey; censo, 3.595.

PROVINCIA DE CUENCA.—Unitaria de niñas número 2 de Almarcha; censo, 1.347.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.— Unitaria de niños de Ablanque; censo, 561.

PROVINCIA DE HUESCA. — Unitaria de niñas de Laguarres; censo, 311.

PROVINCIA DE JAEN. — Escuela mixta de Puente Jontoya, Ayuntamiento de Jaén; censo, 355.

PROVINCIA DE LEON.—Escuela mixta de Villacidayo, Ayuntamiento de Gradefes; censo, 204.

PROVINCIA DE LUGO. — Escuela mixta de Alvaré, Ayuntamiento de Pastoriza; censo, 480. Unitaria de niñas de Baamorto-Reboredo, Ayuntamiento de Monforte; censo, 466. Escuela mixta de Candeados, Ayuntamiento de Villaodrid; censo, 302. Unitaria de niños de Guilfrey, Ayuntamiento Becerreá; censo, 499. Escuela mixta de Marrube, Ayuntamiento de Saviñao; censo, 508.

PROVINCIA DE MADRID.—Escuela mixta de Coalada; censo, 239. Unitaria de niñas de Villaconejos; censo, 2.622. Unitaria de nillos de Villarejo de Salvanés; censo 4.055.

PROVINCIA DE MALAGA. —Unitaria de niños número 2 de Pizarra; censo, 2.334.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. — Unitaria de niñas de Vincios, Ayuntamiento Gondemas; censo, 1.274.

PROVINCIA DE SALAMANCA. — Sección de la graduada de niños de Linares de Riofrío. Unitaria de niñas de Palacios del Arzobispo; censo, 579.

PROVINCIA DE SANTANDER. — Escuela mixta de Campoyo, Ayuntamiento de Vega de Liébana; censo, 139.

PROVINCIA DE SEGOVIA. —Unitaria de niños de Cedillo de la Torre; censo, 569.

PROVINCIA DE SORIA. — Unitaria de niños de Sagides; censo, 234.

PROVINCIA DE TARRAGONA. — Sección de la graduada de niños de Ametlla de Mar; censo, 2.871. Unitaria de niños número 4 de Tarragona; censo, 32.177.

PROVINCIA DE VIZCAYA.—Sección de la graduada de niñas de Ariz, Ayuntamiento de Basauri; censo, 2.951. Escuela mixta de Barrica; censo, 101.

Cuarto. Rectificar los siguientes errores en la publicación de las vacantes que se señalan a proveer en los concursillos:

La unitaria de niños de Baena (Córdoba) es la número 9 y no la número 1.

La sección de la graduada de niñas de Santader es del Grupo «Ramón Pelayo» y no «Menéndez Pelayo».

La unitaria de niños de Valencia de la calle de Jesús es la número 74 y no la 14.

Quinto. Acceder a las reclamaciones formuladas por las siguientes Maestras:

Doña Aniana Largo Largo, por haber certificado su petición dentro del plazo.

Doña Montserrat Reus Obiols, la Escuela que solicita se anunció como perteneciente a la misma localidad en que sirve.

Doña Angela Rivas Pato, porque la Escuela que sirve la obtuvo como perteneciente a Marín.

Sexto. Desestimar las peticiones siguientes: la de doña María Dérqui Godoy, don Hilario Gracia Andréu, don Norberto Hernanz Hernanz, doña Margarita Juan y Angulo, doña Cinta Pilar Llarena Luna, doña María Amparo Llarena Luna, doña Luisa Menacho Castanera, don Mariano Rexach Fábrega y don Felipe Saladas Casablanca, porque la Orden por la que se les revisó sus expedientes de depuración no les confirmó en su antiguo cargo como lo exige el artículo 52 del Estatuto y Orden de convocatoria. La de don Ramón Escudeiro Sabaris, porque la Escuela que sirve la obtuvo como perteneciente a Cabanelas, afectándole, por ello, al párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto y número tercero de la convocatora. La de don Gregorio Gómez Montero, porque la Escuela que solicita pertenece a distinta localidad de la que sirve. La de don Casimiro Martínez Falero, porque la Escuela que solicita pertenece a distinta entidad de población a la en que sirve.

Los anteriores Maestros podrán recurrir en el plazo de reclamaciones que se señala en el número 1 de esta Orden y por el conducto que se indica.

Séptimo. Se autoriza a los Maestros que durante la tramitación de estos concursillos hayan sido desplazados por recursos de repoición o agravios a por recursos de reposición o agravios a mero 1 de esta Orden para réclamaciones, y si en las localidades en que servían en propiedad antes de obtener el destino del que se les desplaza existe vacante anunciada en los concursillos puedan solicitarla.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
	PROVINCIA DE ALAVA		
	Maestras		
Doña Casilda Malo Merino	Vitoria, Unitaria "Fray Francisco de Vitoria". (La obtuvo por procedimiento ordinario)	41,444	Vitoria, S. G. "La Florida".
	PROVINCIA DE ALBACETE		
	Maestros		
D. José Moreno García-Taheño	Albacete, S. G. "Cervantes"...	47,041	Albacete, Unitaria número 1, "San José".
D. Rosendo Rodríguez Rosendo...	Excedente de San Pedro	24,258	San Pedro, Unitaria número 2.
D. Antonio Armero Ruiz	Alborea, Unitaria número 1	8,000	Alborea, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE ALICANTE		
	Maestras		
Doña Matilde Catalá Casanova	Alicante, Párvulos número 4. (La obtuvo por régimen ordinario)...	57,000	Alicante, S. G. "Víctor Pradera".
Doña Zenaida Gozalo Aguirre	Procedente de Alicante	54,720	Alicante, S. G. "Víctor Pradera".
Doña Amparo Guardiola Guardiola	Elche, Unitaria número 15...	31,664	Elche, Unitaria número 10.
Doña Isabel Esteller Jiménez	Denia, Unitaria número 2	21,166	Denia, Sección Graduada.
Doña Mariana Villegas López-Gijón...	Torrevieja, Unitaria número 1...	20,773	Torrevieja, Unitaria número 3.
	Maestros		
D. Vicente Climent Arnandis...	Alicante, S. G. "Honorio Maura"...	109,132	Alicante, S. G. "Primo de Rivera".
D. José Oliver Rebasa	Elche S. G. número 1	40,350	Elche, Unitaria número 10.
D. Francisco Llorca Linares	Alicante, S. G. "General Primo de Rivera"	37,707	Alicante, Unitaria número 13.
D. Antonio Blanco Sala	Torrevieja, Unitaria número 2	22,279	Torrevieja, Sección Graduada.
D. Rafael Pons Santoja	Alicante, S. G. "Padre Manjón"	13,083	Alicante, S. G. "Primo de Rivera".
D. Francisco Alcaraz Llorca	Alicante, Unitaria número 6	9,166	Alicante, S. G. "Honorio Maura".
	PROVINCIA DE ALMERIA		
	Maestros		
D. Gaspar Quesada Forte	Alhama, Unitaria número 2...	14,467	Alhama, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE AVILA		
	Maestras		
Doña Edita Alonso Arévalo	Avila, S. G. "Residencia Provincial"... ...	27,506	Avila, S. G. número 1, "Santa Teresa».
Doña Justa María Lahorra Jiménez	Avila, Unitaria Barrio de San Nicolás ...	20,783	Avila, S. G. "Residencia Provincial".

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
	Maestras		
Doña Aniana Lergo Lergo	Mérida, S. G. "Ibáñez Martín"	66,180	Mérida, S. G. "Trajano".
Doña Josefa Domínguez Esteban	Jerez de los Caballeros, Sección Graduada.	57,486	Jerez de los Caballeros, Unitaria número 6.
Doña Margarita Martín Martín	Badajoz, S. G. "San Pedro de Alcántara"	41,444	Badajoz, S. G. "General Navarro".
Doña Pilar Pérez Barriga	Badajoz, Unitaria número 12	29,623	Badajoz, S. G. "San Pedro de Alcántara".
Doña María Estrella Pacheco Gordillo	Villafranca de los Barros, S. G. núm. 1	26,446	Villafranca de los Barros, S. G. número 2.
Doña María Josefa Reyes Cabrera	Badajoz, Unitaria número 11	11,168	Badajoz, S. G. "San Pedro de Alcántara".
Doña María Arcas Lindo	Badajoz, Unitaria número 20	10,000	Badajoz, S. G. "San Pedro de Alcántara".
	Maestros		
D. Antonio Agustín Muñoz Sánchez	Villanueva de la Serena, Unitaria núm. 5.	32,926	Villanueva de la Serena, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE BALEARES		
	Maestros		
D. Juan Bautista Crespí Cánaves	Palma de Mallorca, S. G. número 3	47,183	Palma de Mallorca, Unitaria "Terreno".
D. Francisco Rosselló Gil	Palma de Mallorca, S. G. número 2, "Levante"	44,341	Palma de Mallorca, S. G. número 10, "Santa Isabel".
D. Juan Alcover Gomila	La Vileta, Sección Graduada. (La obtuvo como perteneciente a Palma de Mallorca)	36,543	Palma de Mallorca, S. G. número 3, "Santa Catalina".
D. Eliseo Ordiñaga Palasi	Palma de Mallorca, Unitaria "Terreno".	35,640	Palma de Mallorca, S. G. número 2, "Levante".
D. Juan Suau Alabern	Son Sardina, Unitaria número 2. (La obtuvo como perteneciente a Palma de Mallorca)	33,545	Palma de Mallorca, S. G. número 2, "Levante".
D. Bernardo Pujol Barceló	Sóller, Unitaria "Marjades"	31,446	Sóller, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE BARCELONA		
	Maestras		
Doña Ana Font Aldama	Barcelona, S. G., número 2	117,729	Barcelona, S. G. número 1, "Virgen del Pilar".
Doña Dolores Batlle Suñer	Barcelona, S. G. número 27, "España".	103,901	Barcelona, Unitaria número 10.
Doña Mercedes Castejón Espinosa	Barcelona, S. G. número 2	97,911	Barcelona, S. G. número 5, "Baixeras".
Doña Francisca Pons Grau	Barcelona, S. G. número 30, "Bertrán Güell".	77,654	Barcelona, Unitaria número 24.
Doña María Mercedes Puig Pascual	Barcelona, S. G. número 32, "Obispo Irurita"	64,383	Barcelona, S. G. número 28.
Doña María Meliá Casanovas	Barcelona, S. G. n.º 16, «Collaso y Gil».	63,275	Barcelona, S. G. número 41, "Isaac Albéniz".
Doña Carmen Bartra Miquel	Barcelona, S. G. número 33, "Ramiro de Maeztu"	61,638	Barcelona, S. G. número 8, "Jacinto Verdaguer".

Doña Enriqueta Canals Ferreras...	Barcelona, S. G. número 6, "San Raimundo de Peñafort"	56,320	Barcelona, S. G. número 26, "Luis Vives".
Doña Elisa Nieto López	Barcelona, S. G. número 5, "Baixeras" ...	55,027	Barcelona, Unitaria número 23.
Doña Matilde Díaz Moya	Barcelona, S. G. número 28	49,776	Barcelona, Sección Graduada número 35, "Sardá Salvany".
Doña Dolores Roig Pomés	Barcelona, S. G. número 36, "Bernardo Boil"	49,017	Barcelona, S. G. número 32, "Obispo Irurita".
Doña María Teresa Gallart Gabás	Barcelona, S. G. número 37, "José Antonio Primo de Rivera"...	43,092	Barcelona, S. G. número 16, "Collaso y Gil".
Doña Adriana Serrano Pérez...	Barcelona, S. G. número 33, "Ramiro de Maeztu"	40,730	Barcelona, S. G. número 5, "Baixeras".
Doña Ildefonsa Julia Morales Peón...	Barcelona, S. G. número 37, "José Antonio Primo de Rivera"	40,203	Barcelona, S. G. número 2, calle del Vidrio.
Doña María Luisa Rubio Fernández	Barcelona, S. G. número 37, "José Antonio Primo de Rivera"...	39,731	Barcelona, S. G. número 25, "Diputación".
Doña Elena Rodríguez Estévez	Barcelona, S. G. número 7, "Luis Antúnez"	37,670	Barcelona, S. G. número 2, calle del Vidrio".
Doña Carmen Casquero Díez	Barcelona, S. G. número 34, "Cristóbal Colón"	35,905	Barcelona, S. G. número 18, "Santa Eulalia".
Doña Enrica Carbonell Reig	Barcelona, S. G. número 34, "Cristóbal Colón"	35,646	Barcelona, S. G. número 36, "Bernardo Boil"
Doña Julia Alvarez Rodríguez	Barcelona, S. G. número 33, "Ramiro de Maeztu"	34,871	Barcelona, S. G. número 32, "Obispo Irurita".
Doña Esther Ariño Ardid	Barcelona, S. G. número 7, "Luis Antúnez"	32,926	Barcelona, S. G. núm. 33, "Ramiro de Maeztu".
Doña Germana A. Arribas Noriega	Barcelona, S. G. número 34, "Cristóbal Colón"	31,166	Barcelona, S. G. número 7, "Luis Antúnez".
Doña Josefa San Millán López Briñas...	Barcelona, S. G. número 7, "Luis Antúnez"	29,747	Barcelona, S. G. número 6, "San Raimundo de Peñafort".
Doña Joaquina Doy Coloréu	Badalona, S. G. número 2, "Martínez Anido"	28,769	Badalona, S. G. número 1, "Ventós Mir".
Doña María Teresa Broto Sans	Manresa, S. G. número 2, "Padre Algué"	28,166	Manresa, S. G. núm. 1, "Generalísimo Franco".
Doña María Dolores Menéndez Anciola...	Barcelona, S. G. número 37, "José Antonio Primo de Rivera"...	27,137	Barcelona, S. G. número 3, "Betrán y Güell".
Doña Montserrat Reus Obiols...	Hospitalet de Llobregat, Unitaria núm. 18.	24,771	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 20.
Doña Alicia de la Rosa Indurain	Badalona, S. G. número 2, "Martínez Anido"	24.251	Badalona, Unitaria número 7.

Maestros

D. Pedro Antonio Llebaría Tarragó	Barcelona, S. G. número 24, "Primo de Rivera"	84,976	Barcelona, S. G. número 37, "Isaac Albéniz".
D. Francisco Manzanares Suárez...	Barcelona, S. G. número 26, "Ramiro de Maeztu"...	84,173	Barcelona, S. G. número 25.
D. Juan Martorell Fons	Barcelona, S. G. número 13	79,162	Barcelona, S. G. número 37, "Isaac Albéniz".
D. José María Bonamusa Cascarra	Barcelona, S. G. número 20, "Diputación"	76,934	Barcelona, Unitaria número 17.
D. Luis Gomis Aymá	Barcelona, S. G. número 22, "Calvo Sotelo"	75,081	Barcelona, Unitaria número 13.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
D. Buenaventura Mir Mallol	Barcelona, S. G. número 7, "Baltasar Gracián"	73,557	Barcelona, S. G. número 8, "Durán y Bas".
D. José Rocamora Gannau	Barcelona, S. G. número 13	72,375	Barcelona, S. G. número 8, "Durán y Bas".
D. Manuel Bañuls Nadal	Barcelona, S. G. número 7, "Baltasar Gracián"	67,154	Barcelona, S. G. número 8, "Durán y Bas".
D. Antonio López Masota	Barcelona, S. G. número 26, "Ramiro de Maeztu"	66,348	Barcelona, S. G. número 13.
D. Víctor León Ferrer	Barcelona, S. G. número 13	55,701	Barcelona, Unitaria número 27.
D. Mariano Germán Novella	Manresa, Mixta "Las Farreras"	52,872	Manresa, S. G. "San Ignacio".
D. Paulino Bailo Otal	Santa Coloma de Gramanet, Unitaria número 2	49,225	Santa Coloma de Gramanet, Unitaria número 1.
D. Damián Grau Novell	Barcelona, S. G. número 12, "Milá y Fontanals"	42,120	Barcelona, S. G. número 24, "General Primo de Rivera".
D. Andrés Toldrá Rodón	Barcelona, S. G. número 7, "Baltasar Gracián"	41,919	Barcelona, Sección Graduada número 13.
D. Domingo Riosalido Ranz	Barcelona, S. G. número 12, "Milá y Fontanals"	41,893	Barcelona, Sección Graduada número 13.
D. José Armiñana Silvestre	Barcelona, S. G. número 33, "José Antonio"	34,368	Barcelona, Sección Graduada número 35.
D. Tomás Tauré Gómez	Barcelona, S. G. número 33, "José Antonio"	32,779	Barcelona, S. G. número 24, "General Primo de Rivera".
D. José Villacàmpa López	Tarrasa, S. G. número 2, "Baldrich"	31,220	Tarrasa, Unitaria número 2.
D. Juan A. Uriel Romero	Barcelona, S. G. número 33, "José Antonio"	13,083	Barcelona, S. G. núm. 26, "Ramiro de Maeztu".

PROVINCIA DE CACERES

Maestros

D. Domingo Jiménez Izquierdo	Plasencia, S. G. "Ramón y Cajal"	60,805	Plasencia, S. G. número 3.
D. Miguel Málaga Morales	Ríolobos, Unitaria número 1	44,061	Ríolobos, Unitaria número 2.
D. Pedro Mateos Dorado	Cáceres, S. G. número 1	30,290	Cáceres, S. G. "Delicias".

PROVINCIA DE CADIZ

Maestras

Doña Carmen Moreno Izquierdo	San Fernando, Unitaria número 4	15,018	San Fernando, S. G. "Alférez de Navío Varela".

Maestros

D. Inocencio Barrera Rojo	Arcos de la Frontera, Unitaria número 7.	19,166	Arcos de la Frontera, S. G. número 2.
D. Manuel Virella Fernández	Cádiz, Unitaria número 16	22,524	Cádiz, S. G. "Miguel Primo de Rivera".
D. José Caraballo Fernández	Cádiz, S. G. "Miguel Primo de Rivera"	13,865	Cádiz, S. G. "Generalísimo Franco".

PROVINCIA DE CASTELLON

Maestras

Doña María Eugenia Pérez Buzón	Fánzara, Párvulos. (La obtuvo por procedimiento ordinario)...	18,834	Fánzara, Unitaria número 1.

Maestros

D. Vicente Mancho Hernández	Castellón, S. G. "Serrano Súñer"...	53,799	Castellón, Unitaria número 3, "Beneficencia".
D. Alfredo García Safont...	Borriol, Unitaria número 2...	14,526	Borriol, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Maestras

Doña Enriqueta S. Alonso Novo...	Tomelloso, Unitaria número 9	32,371	Tomelloso, Unitaria número 6.
Doña Margarita Dehesa Santos	Ciudad Real, Unitaria número 4	26,204	Ciudad Real, S. G. número 1.
Doña Amparo Vasconcellos Martínez	Tomelloso, Unitaria número 2...	22,843	Tomelloso, Unitaria número 9.
Doña María del Carmen Mauri Vera	Tomelloso, S. G. número 1	15,083	Tomelloso, S. G. número 2.

Maestros

D. Rogelio de la O. Martínez	La Solana, Unitaria número 11	26,926	La Solana, Unitaria número 5.
D. Casildo Ruiz Flores	Tomelloso, Unitaria número 6	15,083	Tomelloso, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Maestras

Doña Ana Quero Montilla	Córdoba, Unitaria número 6	44,445	Córdoba, S. G. "Julio Romero de Torres".
Doña Julia Vega Molina	Córdoba, Unitaria número 3	39,828	Córdoba, Unitaria número 20.
Doña Consolación Colinet Vega	Córdoba, Unitaria número 20	33,363	Córdoba, S. G. "López Diéguez".
Doña Isabel Molero Galán	Córdoba, S. G. "Luciana Centeno"	19,166	Córdoba, Unitaria número 19.
Doña Trinidad Muriel de Andrés	Córdoba, Unitaria número 12...	12,913	Córdoba, Unitaria número 3.
Doña María de los Angeles López Cantero ...	Hinojosa del Duque, Unitaria número 9...	11,913	Hinojosa del Duque, Unitaria número 5.

Maestros

D Fernando Bartivas Caballero	Córdoba, S. G. "Ave María"	**41,830**	Córdoba, S. G. "Cervantes".
D. Martín Telesforo Muñoz López	Aguilar de la Frontera, Unitaria núm. 6.	32,198	Aguilar de la Frontera, Unitaria número 1.
D. José Piernagorda Vivar	Doña Mencía, Unitaria número 2...	26,126	Doña Mencía, Unitaria número 4.
D. Rafael Gómez Aguayo	Almodóvar del Río, Unitaria número 5...	21,166	Almodóvar del Río, Unitaria número 3.
D. Antonio Bernier Luque...	Córdoba, Unitaria número 8	17,680	Córdoba, Unitaria número 21.
D. José Conde Córdoba	Carcabuey, Unitaria número 5	12,581	Carcabuey, Unitaria número 2.
D. Francisco Caballero Chumillas	Córdoba, Unitaria número 21...	11,280	Córdoba, S. G. "Ave María".
D. Domingo Gómez Urda Díaz de Lara	Luque, Unitaria número 3	7,913	Luque, Unitaria número 5.
D. Antonio Hernández Lenau...	Priego, Unitaria número 5	2,000	Priego, Unitaria número 8.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Maestras

Doña Constantina García López	La Coruña, Mixta "Corrales-Eiris"	16,716	La Coruña, Unitaria "Santo Tomás".
Doña María Viñariño Rodríguez	La Coruña, Unitaria "La Gaiteira"	9,415	La Coruña, S. G. "Concepción Arenal".

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
	Maestros		
D. Constantino Peón López	La Coruña, Unitaria calle de Pastoriza	109,945	La Coruña, Unitaria número 3, "Beneficencia".
	PROVINCIA DE CUENCA		
	Maestras		
Doña María Angela García Priego	Cuenca, Párvulos número 4. (La obtuvo por procedimiento ordinario)	75,172	Cuenca, Unitaria número 1.
Doña Rosa Arévalo Rodríguez	Cuenca, S. G. "Solera"	43,107	Cuenca, S. G. "El Carmen".
Doña Elena Jiménez Salas	Cuenca, S. G. "El Carmen"	30,259	Cuenca, S. G. "Solera".
	PROVINCIA DE GRANADA		
	Maestros		
D. Antonio Nevot Robles	Granada, S. G. "Alcazaba Kadima"	26,783	Granada, S. G. número 3.
D. Antonio Montero Jiménez	Santafé, Unitaria número 6	23,210	Santafé, Unitaria número 2.
D. Luis García Torres	Granada, Unitaria número 9	10,280	Granada, S. G. "Alcazaba Kadima".
	PROVINCIA DE GUADALAJARA		
	Maestros		
D. Florentino Aguilar San Martín	Almonacid de Zorita, Unitaria número 2.	13,664	Almonacid de Zorita, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE GUIPUZCOA		
	Maestras		
Doña Eulalia Encontra Jalle	San Sebastián, Sección Graduada "Generalísimo Franco"	72,202	San Sebastián, S. G. "Ignacio Zuloaga".
	Maestros		
D. Manuel Mara Díez Pascual	Procedente de San Sebastián	39,963	San Sebastián, S. G. "Víctor Pradera".
D. Tomás Cabezón Arribas	Cegama, Unitaria número 2	13,000	Gegama, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE HUELVA		
	Maestras		
Doña Victoria Clemente Robles	Bollullos del Condado, Unitaria número 7.	32,926	Bollullos del Condado, Unitaria número 2.
Doña Carmen Velasco Barrios	Calañas, Párvulos número 2. (Obtenida por procedimiento ordinario)	22,843	Calañas, Unitaria número 4.
	Maestros		
D. José María Gómez Rebollo	Alosno, Unitaria número 2	28,960	Alosno, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Maestros

D. Jesús Otín Cabezas	Torrente de Cinca, Unitaria número 2 ...	15,664	Torrente de Cinca, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE JAEN

Maestros

D. Federico Noguera Merino	Baeza, Unitaria número 9	55,107	Baeza, Unitaria número 8.
D. Gaspar Rodríguez Llamas...	Linares, S. G. número 8	46.843	Linares, S. G. número 5.
D. Manuel Contreras Morales...	Procedente de Jaén	45.790	Jaén, S. G. número 21.
D. José Santiburcio de la Cruz	Castillo de Locubín, Unitaria número 3...	36,858	Castillo de Locubín, Unitaria número 5.
D. Pascual del Rincón Payá	Jaén, S. G. número 6	30,926	Jaén, Unitaria número 11.
D. Blas Caño Jiménez	Beas de Segura, Unitaria número 2	12,000	Beas de Segura, S. G. número 1.

PROVINCIA DE LEON

Maestros

D. Carlos Yebra Franco	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada; M.	51,652	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada; Unitaria número 2, B. F. del Sil.
D. Fernando Soto Vega	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada; U.	28,301	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada; Unitaria B. la Placa.

PROVINCIA DE LERIDA

Maestros

D. Pablo de San Pedro Aymat	Lérida, Unitaria "Cañeret"...	26,522	Lérida, S. G. "Beneficencia".

PROVINCIA DE LOGROÑO

Maestras

Doña Albina Soto Cabezón	Bañares, Unitaria número 2...	13,212	Bañares, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Maestras

Doña Matilde Martín Fernández	Madrid, S. G. "Mesonero Romanos"... ...	96.324	Madrid, S. G. "San Bartolomé".
Doña María Josefa Corral Ocampo	Madrid, Unitaria 4-B...	85,875	Madrid, Unitaria 41-C.
Doña Paula Vegas Jiménez	Madrid, S. G. "Nuestra Señora de la Almudena"	82,719	Madrid, Unitaria 40-B.
Doña María Nieves Teresa López Jorge	Madrid, Unitaria 41-C	82,000	Madrid, S. G. "Tres Cruces".
Doña Dolores García Alfonso...	Madrid, S. G. "María Guerrero"...	80,263	Madrid, S. G. "Santa Teresa de Jesús".
Doña Angeles Puerta San Juan	Madrid, S. G. "María Guerrero"...	75,734	Madrid, S. G. "General Sanjurjo".
Doña María Casado Negueruela	Madrid, S. G. "Víctor Pradera"	76,006	Madrid, S. G. "Jesús del Valle".
Doña Purificación Navarro Pedroso...	Madrid, S. G. "Tirso de Molina"...	72,301	Madrid, S G. "República Argentina".

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
Doña Concepción Dávila Sestelo...	Chamartín de la Rosa, Unitaria núm. 13	63,559	Chamartín de la Rosa, S. G. "Nuestra Señora del Pilar".
Doña Eusebia A. López Tórtola	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos" ...	60,477	Madrid, S. G. "Ntra. Señora de la Almudena".
Doña Elvira Díaz Sánchez	Madrid, S. G. "Onésimo Redondo"... ...	60,101	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos".
Doña Andrea I. Rico García Burgos...	Madrid, Unitaria c. San Opropio...	60,097	Madrid, S. G. "Fernando el Católico".
Doña María Pilar Zabala Acha	Madrid, S. G. «República Argentina» ...	60,008	Madrid, S. G. "Ntra. Señora de la Almudena".
Doña Magdalena Navas Roldán	Madrid, Sección Párvulos G. E. "Víctor Pradera". (Obtenida por procedimiento ordinario.)	58,660	Madrid, S. G. "Mesonero Romanos".
Doña María González Merino...	Madrid, S. G. "San José de Calasanz" ...	57,885	Madrid, S. G. "Concepción Arenal".
Doña Emérita Coloma Santana	Madrid, S. G. "Pardo Bazán"	56.130; E. 12.561	Madrid, S. G. "Ntra. Señora de la Almudena".
Doña Rosenda Blanco Martínez	Madrid, S. G. "Pardo Bazán"	56,130; E. 12.847	Madrid, S. G. "República Argentina".
Doña María del Pilar Jurado Sánchez	Madrid, S. G. "Nuestra Señora de Covadonga"	55,675	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos".
Doña Pilar Rega Núñez	Madrid, S. G. "José Antonio". (Obtenida por procedimiento ordinario)...	55,043	Madrid, S. G. "Claudio Moyano".
Doña Rosario Vegas Ruiz-Dávila...	Madrid, S. G. "General Mola"...	54,486	Madrid, S. I. C. San Opropio, 4.
Doña Catalina Tirado López...	Madrid, S. G. "República Argentina" ...	53,250	Madrid, S. G. "Miguel de Unamuno".
Doña Sinforosa González Rodríguez...	Madrid, S. G. "Alonso de Ercilla"	48,355	Madrid, S. G. "General Mola".
Doña Catalina Lillo González	Madrid, S. G. "Joaquín Costa"	47,423	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos".
Doña Angela Ruiz-Olalla Blanco...	Madrid, S. G. "Pardo Bazán"	47,052	Madrid, S. G. "Alonso de Escilla".
Doña Irene Rasines Relloso	Madrid, S. G. "Huarte de San Juan" ...	46,490	Madrid, S. G. "María Guerrero".
Doña María Angeles de Esparza Zamarra... ...	Madrid, S. G. "Menéndez Pelayo"	42,156	Madrid, Unitaria 4-B.
Doña María Josefa Vasco Merlo	Madrid, S. G. "Legado Crespo"	40,338	Madrid, S. G. "República Argentina".
Doña María Concepción González Cotorruelo ...	Madrid, S. G. "San José de Calasanz" ...	38,356	Madrid, S. G. "Hermanos Miralles".
Doña Matilde Hernández Rodríguez...	Madrid, S. G. "Hermanos Miralles"	37,292	Madrid, S. G. "Pardo Bazán".
Doña Angeles Vaquer Ferreres	Chamartín de la Rosa, Unitaria número 4.	37,048	Chamartín de la Rosa, Unitaria número 13.
Doña Victoria García del Santo	Madrid, S. G. "Isabel la Católica" (Puente de Vallecas)	36,484	Madrid, S. G. "Rosalía de Castro".
Doña Eulalia María Hernández Martín	Madrid, S. G. "San José de Calasanz" ...	32,864	Madrid, S. G. "Pardo Bazán".
Doña Manuela Santodomingo Martín...	Madrid, S. G. "Onésimo Redondo"	30,360	Madrid, Unitaria 58-B.
Doña Priscila Felisa Alcubilla Bueno	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos" ...	24,510	Madrid, S. G. "Menéndez Pelayo".
Doña Felisa Marcos Ramos	Madrid, S. G. "Joaquín Costa"	23,000	Madrid, S. G. "María Guerrero".
Doña Celia Couto Fervenza	Madrid, S. I. "Avenida de Trueba"	22,166	Madrid, S. G. "General Mola".
Doña Julita de la Rosa Camino	Madrid, S. G. "Isabel la Católica" (Puente de Vallecas)	20,130	Madrid, S. G. "Huarte de San Juan".
Doña Martina Alcántara Nebreda...	Madrid, S. G. "Onésimo Redondo"	19,775	Madrid, S. G. "Menéndez Pelayo".
Doña Pilar Torralbo Fernández	Madrid, S. G. "San José de Calasanz" ...	19,415	Madrid, S. G. "Tirso de Molina".
Doña Isabel Delso Fernández	Madrid, S. G. "San José de Calasanz" ...	15,085	Madrid, S. G. "Joaquín Costa".
Doña Josefa Gutiérrez Bueno...	Madrid, S. G. "José Calvo Sotelo"	13,083	Madrid, S. G. "Joaquín Costa".
Doña Carmen García Varela	Madrid, S. G. "Concepción Arenal"	10,320	Madrid, S. G. "Legado Crespo".

Maestros

D. José de la Cruz del Pino	Madrid, S. G. "Fernando el Católico"	111,729	Madrid, Unitaria 34-B.
D. Emiliano Portillo Casas	Madrid, S. G. "Huarte de San Juan"	87,332	Madrid, Unitaria C. Jorge Juan, 20.
D. Edmundo Ruiz Yagüe	Madrid, S. G. "Menéndez Pelayo"	82,591	Madrid, Unitaria 24-B.
D. Aquilino Hernández Sarasa	Madrid, S. G. «Mesonero Romanos»	78,816	Madrid, S. G. "Claudio Moyano".
D. Pedro Castilla García	Madrid, S. G. "Emilia Pardo Bazán"	76,344	Madrid, S. G. "Calderón de la Barca".
D. Angel Rico García	Madrid, S. G. "José Calvo Sotelo"	75,383	Madrid, S. G. "Francisco Ruano".
D. Mariano Hidalgo Bravo	Madrid, S. G. "José Echegaray"	69,589	Madrid, S. G. "Isabel la Católica".
D. Valentín Hernández Hernández	Madrid, S. G. "José Echegaray"	64,123	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos".
D. José V. Fernández del Campo Sánchez	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos"	59,798	Madrid, S. G. "Fernando el Católico".
D. Francisco Pérez Ahedo	Madrid, S. G. "Fernando el Católico"	43,058	Madrid, S. G. "Víctor Pradera".
D. Manuel Pato Barbero	Madrid, S. G. "Joaquín Costa"	42,340	Madrid, S. G. "Goya".
D. Juan Laso Santana	Madrid, S. G. "Concepción Arenal"	40,731	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos".
D. Ramón Guijarro Martínez Barquero	Excedente de Aranjuez	38,812	Aranjuez, S. G. "Generalísimo".
D. Enrique Oquendo Fernández	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos"	38,446	Madrid, S. G. "Calvo Sotelo".
D. José Torralba Jimeno	Madrid, S. G. "Miguel de Unamuno"	38,065	Madrid, S. G. "Emilia Pardo Bazán".
D. Venancio García López	Madrid, S. G. "Daoiz y Velarde"	37,861	Madrid, S. G. "Fernando el Católico".
D. José Martínez Sáenz	Madrid, S. G. "Claudio Moyano"	37,854	Madrid, S. G. "José Echegaray".
D. Jesús Silva Castro	Madrid, S. G. "Huarte de San Juan"	33,376	Madrid, S. G. "José Echegaray".
D. Manuel Borrego Rodrigo	Madrid S. G. "Goya"	28,542	Madrid, S. G. "Concepción Arenal".
D. Antonio María Gómez Cordovés García	Madrid, S. G. "Lope de Vega"	26,926	Madrid, S. G. "Mesonero Romanos".
D. Juan A. Candel Villora	Madrid, S. G. "Miguel de Unamuno"	26,204	Madrid, S. G. "Menéndez Pelayo".
D. José Prieto Cereceda	Madrid, S. G. "Ricardo de la Vega"	22,913	Madrid, S. G. "Amador de los Ríos".
D. Alfredo Arévalo Jiménez	Madrid, S. G. "Víctor Pradera"	21,083	Madrid, S. G. "Ricardo de la Vega".
D. José Castro Adelantado	Madrid, S. G. "Onésimo Redondo"	18,783	Madrid, S. G. "Concepción Arenal".
D. José Pascual Sánchez	Madrid, S. G. "Lope de Vega"	6,415	Madrid, S. G. "Francisco de Quevedo".

PROVINCIA DE MALAGA

Maestras

Doña María Rosario Moreno Jiménez	Excedente de Ronda	45,649	Ronda, Sección Graduada.
Doña Dolores Cansino Jaime	Alhaurín el Grande, S. G. número 1	36,009	Alhaurín el Grande, Unitaria número 1.

Maestros

D. Luis López Ruiz	Málaga, S. G. número 6	43,743	Málaga, Unitaria número 12.
D. Francisco Javier Miranda Palomero	Málaga, Unitaria número 35	35,063	Málaga, Unitaria número 46.
D. José Miranda Palomero	Málaga, S. G. "Cervantes"	32,049	Málaga, Unitaria número 26.
D. Luis Martínez Gómez	Málaga, Unitaria número 37	15,083	Málaga, S. G. "Lope de Vega".

MELILLA

Maestras

Doña Elena Mateos García	Melilla, S. G. número 1	85,957	Melilla, Unitaria número 14.
Doña Angeles Antón Moreno	Melilla, Unitaria número 13	54,772	Melilla, S. G. número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
	PROVINCIA DE MURCIA		
	Maestras		
Doña Carmen Molina Banegas	Cieza, S. G. "Crsto del Consuelo"	28,767	Cieza, S. G. "Ntra. Señora de la Asunción".
	Maestros		
D. Ezequiel Moreno Martínez	Caravaca, S. G. "La Santa Cruz"	45,768	Caravaca, S. G. "El Salvador".
D. Lázaro Rivero Romero	Puente-Tocinos, Unitaria número 2	35,015	Puente-Tocinos, Sección Graduada.
D. Antonio Martínez López	Murcia, Unitaria número 2	21,332	Murcia, S. G. "Vaquero".
	PROVINCIA DE ORENSE		
	Maestras		
Doña Teolinda Ferreiro Cuquejo	Ginzo de Limia, Unitaria número 1	36,545	Ginzo de Limia, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE OVIEDO		
	Maestras		
Doña Julia Mateo Rodríguez	Oviedo, Unitaria número 1, "Campo de los Reyes"	67,389	Oviedo, S. G. Distrito quinto.
Doña Araceli López Argüelles	Oviedo, S. G. Distrito quinto	50,101	Oviedo, S. G. Distrito primero.
Doña Enriqueta González Longoria Alvarez Laviada	Gijón, Unitaria número 1, "Natahoyo"	37,249	Gijón, Unitaria "El Carmen".
Doña Petronila Pellitero Morán	Gijón, Mixta "Las Quintanas"	19,473	Gijón, Unitaria número 1, "Natahoyo".
	PROVINCIA DE PALENCIA		
	Maestros		
D. Alejandro Salán Valiente	Palencia, S. G. "Instituto Viejo"	48,709	Palencia, S. G. "Jorge Manrique".
D. Blas Sánchez Rodríguez	Palencia, Unitaria "Huertas de Pombo"	39,963	Palencia, S. G. "Instituto Viejo".
	PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
	Maestras		
Doña María de la O. Sierra Medina	Las Palmas, Unitaria número 22	70,652	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria núm. 13.
Doña Argelia Rodríguez Rodríguez	Las Palmas, Unitaria número 15	66,233	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria núm. 22.
Doña Isabel Casañas Padrón	Las Palmas, Unitaria número 19	47,056	Las Palmas, Unitaria número 15.

Doña Francisca Hernández Hernández...	Las Palmas, S. G. "Escaleritas"	25,490	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. "García Escámez".
Doña Guadalupe Sánchez Zurdo	Las Palmas, S. G. "García Escámez" ...	3,461	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria núm. 16.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Maestras

Doña Concepción Portela Portela...	Seijo, Ayunt. Marín; Unitaria número 2.	23,166	Seijo, Ayunt. Marín; Unitaria número 1.
Doña Milagros Fernández Salgueiro...	Sotelo de Montes, Ayunt. Forcarey; Unitaria número 2	19,083	Sotelo de Montes, Ayunt. Forcaray; Unitaria número 1.
Doña Angela Rivas Pato	Marín, Unitaria "Cantoarena"...	16,070	Marín, Sección Graduada.

Maestros

D. Serafín Alonso Veiga	Beade, Ayunt. Vigo; Unitaria número 2...	58,141	Beade, Ayunt. Vigo; Unitaria número 1.
D. Florencio Martínez Alonso...	Matamá, Ayunt. Vigo; Unitaria número 2.	26,204	Matamá, Ayunt. Vigo; Unitaria número 1.
D. Arturo Mera González...	Teis, Ayunt. Vigo, Unitaria número 3 ...	21,083	Teis, Ayunt. Vigo; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Maestras

Doña María Salomé Fernández Rapado...	Peñaranda de Bracamonte, Sec. de Párvulos. (La obtuvo por régimen ordinario)...	80,426	Peñaranda de Bracamonte, Sección Graduada.
Doña María de la V. Juana Vila Hernández ...	Salamanca, S. G. "Santa Teresa"...	58,101	Salamanca, S. G. "Rufino Blanco".
Doña María Concepción García Martnez	Salamanca, Unitaria número 1, "Los Pizarrales"	30,166	Salamanca, S. G. "Santa Teresa".
Doña María Mercedes Blas García	Sotoserrano, Unitaria número 2	7,229	Sotoserrano, Unitaria número 1.

Maestros

D. Juan Manuel González Mateo...	Salamanca, Unitaria número 1, "Los Pizarrales"	83,324	Salamanca, Unitaria Barrio Vidal.
D. José María Pacheco Pérez	Salamanca, S. G. "Luis Vives"	38,446	Salamanca, S. G. "Casa de Huérfanos".
D. Joaquín Sánchez Puente	Salamanca, S. G. "Casa de Huérfanos" ...	22,083	Salamanca, Unitaria núm. 2, "Los Pizarrales".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Maestras

Doña Dolores Cabrera Mejías...	Guimar, Unitaria "San Juan"	56,299	Guimar, Sección Graduada.

Maestros

D. José Pérez Romero...	Santa Cruz de Tenerife", S. G. "Villasegura"	74,769	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "Fray Albino".

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
D. Daniel Puerta Pérez	Excedente de Santa Cruz de Tenerife	54,191	Sta. Cruz de Tenerife, S. G. "García Escámez".
D. Ramón Fernández Hernández	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "Villasegura"	41,083	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "Generalísimo Franco".
D. Juan González Morín	Los Llanos, Unitaria número 2	31,146	Los Llanos, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

Maestras

Doña María Iturregui Aréchaga	Monte, Ayunt. Santander; S. G. (La obtuvo como perteneciente a Santander)	56,926	Santander, S. G. "Ramón Pelayo".

Maestros

D. Agustín Cerrato Peláez	San Román, Ayunt. Santander; Unitaria. (La obtuvo como perteneciente a Santander)	49,759	Santander, Unitaria número 2, "Ensanche Maliaño".
D. Emeterio Sendino de la Rosa	San Román, Ayunt. Santander; Unitaria número 3. (La obtuvo como perteneciente a Santander)	42,926	Santander, S. G. "José María Pereda".
D. Arsenio Aldea Palacios	Monte, Ayunt. Santander; S. G. (La obtuvo como perteneciente a Santander)	38,065	Santander, S. G. "Casa de Caridad".
D. Egdunio Cimas Revuelta	Torrelavega, S. G. "Menéndez Pelayo"	25,830	Torrelavega, S. G. número 2, "José María Pereda".

PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestras

Segovia, S. G. número 2, "Santa Eulalia". Doña Lucila de Frutos Rubio		44,146	Segovia, S. G. Barrio de la Pista.

PROVINCIA DE SEVILLA

Maestras

Doña Amparo Ariza Torres	Repuesta en Sevilla	65,650	Sevilla, S. G. "San Jacinto".
Doña Juana Peñas San Román	Sevilla, S. G. "La Corza"	49,980	Sevilla", S. G. "Queipo de Llano".

Maestros

D. José María Morales Quintero	Sevilla, S. G. "Retiro Obrero"	80,257	Sevilla", S. G. "Queipo de Llano".
D. Rafael Cañero Gómez	Sevilla, S. G. "José María del Campo"	39,805	Sevilla, S. G. "Retiro Obrero".

D. Antonio Reyes Rodríguez	Constantina, S. G. número 2	28,779	Constantina, S. G. número 1.
D. Domingo Munuera Morosoli	Sevilla, S. G. "Pedro A. de Saavedra"	22,907	Sevilla, S G. "Borbolla".

PROVINCIA DE TARRAGONA

Maestros

Doña María Gregoria Bozalongo Lenguas	Tarragona, Unitaria número 15	25,894	Tarragona, Unitaria número 14.

PROVINCIA DE TERUEL

Maestros

D. Roger Rodríguez Martínez	Teruel, Unitaria número 2	19,083	Teruel, S. G. «Juan Espinal».

PROVINCIA DE TOLEDO

Maestras

Doña María Antonia de Rada Luengo	Corral de Almaguer, Unitaria número 4	6,913	Corral de Almaguer, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Maestras

Doña Emilia Gil Vives	Játiva, Párvulos número 3. (La obtuvo por régimen ordinario)	68,296	Játiva, S. G. "Alejandro VII".
Doña Eduarda Sánchez Grau	Carcagente, Unitaria número 2	62,670	Carcagente, Sección Graduada.
Doña María Encarnación Pastor Albors	Valencia, S. G. número 16	52,009	Valencia, S. G. "Gobernador Viejo".
Doña Agustina Martínez Martínez	Sueca, S. G. "Cervantes"	37,895	Sueca, Unitaria número 1.
Doña Julia Milagros Gironés Gillem	Valencia, Unitaria número 58	36,957	Valencia, Unitaria número 51, C Sagunto.
Doña María del Remedio Lizondo Albert	Valencia, S. G. número 16	32,543	Valencia, Unitaria número 53, "Orriols".
Doña Vicenta Morató Llopis	Valencia, Párvulos número 18. (La obtuvo por régimen ordinario)	31,729	Valencia, Unitaria número 58.
Doña Carmen Bayona Hostaled	Valencia, Unitaria número 54	21,860	Valencia, S. G. "Cervantes".
Doña María Cristina Martínez Vicents	Excedente de Enguera	20,862	Enguera, Unitaria número 1.
Doña Victoria Ferrándiz Beut	Valencia, S. G. "San José de Calasanz"	19,943	Valencia, S. G. "Arzobispo Mayoral".
Doña María Valls Ramos	Onteniente, S. G. «Luis Vives»	9,166	Onteniente, Unitaria número 3.

Maestros

D. Hipólito Tío Sánchez	Valencia, S. G. "Teodoro Llorente"	60,215	Valencia, Unitaria 74, C. Jesús.
D. José María Pérez Civil	Procedente de Valencia	36,921	Valencia, S G. "Teodoro Llorente".
D. Antonio Jesús Palacios Montero	Horno de Alcedo, Ayunt. Valencia; Unitaria número 37. (La obtuvo como perteciente a Valencia)	36,446	Valencia, Unitaria plaza Jesús.
D. Eliseo Vilar Aliaga	Onteniente, Sección Graduada	30,926	Onteniente, Unitaria número 1.
D. Salvador Solanes Blasco	Carcagente, Unitaria número 4	29,263	Carcagente, Sección Graduada.
D. Guillermo González Vicente	Valencia, S. G. "C. Mar"	28,568	Valencia, S. G. "Olóriz".

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO
D. José Alcina Sala	Valencia, Unitaria número 8	27,860	Valencia, S. G. C. del Mar.
D. Manuel Piles Alegre	Valencia, Unitaria número 66	18,637	Valencia, S. G. "San José de Calasanz".
D. Primitivo Lera Justes	Bétera, Unitaria "Campamento"	15,882	Bétera, Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Maestras

Doña Dolores Luna Vela	Medina del Campo, Unitaria número 4.	26,718	Medina del Campo, Unitaria número 6.

Maestros

Don Gonzalo Junquera Lucas	Valladolid, S. G. "Miguel de Cervantes".	49,174	Valladolid, S. G. "Modesto Lafuente".
D. Néstor Centeno Cebrián	Valladolid, S. G. "Miguel de Cervantes".	41,472	Valladolid, S. G. "Ponce de León".
D. Gregorio Machón Porro	Valladolid, S. G. "Miguel de Cervantes".	35,905	Valladolid, S. G. "José Zorrilla".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Maestras

Doña Indalecia Nieto Rodríguez	Llano, Ayunt. Baracaaldo; Unitaria número 2. (La obtuvo con el censo del Municipio)	66,270	Vitoricha, Ayunt. Baracaldo; S. G. número 4.
Doña Esperanza de la C. Sánchez Uralde	Alzaga, Ayunt. Bilbao; S. G. "José Antonio". (La obtuvo como perteneciente al suprimido Municipio de Erandio)	60,499	Bilbao, S. G. "Urazurrutia".
Doña María del Carmen Ibáñez López	Alonsótegui, Ayunt. Baracaldo, Párvulos (La obtuvo con el censo del Municipio de Baracaldo y por régimen ordinario).	21,750	Llano, Ayunt. Baracaldo; Unitaria número 2.
Doña María Nieves Dapena Bellver	Procedente de Escuela suprimida	14,000	Bermeo, Sección Graduada.

Maestros

D. Emilio Mateo Usieto	Bilbao, S. G. "Olaveaga"	72,375	Bilbao, S. G. "Concha".
D. Daciano Arribas Rahedo	Asúa, Ayunt. Bilbao, S. G (La obtuvo como perteneciente al suprmido Municipio de Erandio)	63,785	Bilbao, S. G. "Concha".
D. Román Aniceto Eizaguirre Fernández	Bilbao, S. G. "Calvo Sotelo"	43,978	Bilbao, S. G. "Berástegui".
D. Cesáreo Augusto del Río Yarto	Sestao, S. G. "General Mola"	35.347	Sestao, Unitaria "Urbinaga".
D. Lucio Pascual Rodríguez Calleja	Bilbao, S. G. "Ollerías"	31,921	Bilbao, S. G. "Begoña".
D. Eugenio Tejero Benito	Bilbao, S. G. "Ollerías"	22,446	Bilbao, Unitaria "Ibaizábal".

PROVINCIA DE ZAMORA

Maestros

Doña María Isabel Redondo Martínez	Valdescorriel, Unitaria número 2	22,843	Valdescorriel, Unitaria número 1.

Maestros

D. Agapito Celemín Monejo	Zamora, Unitaria número 5...	75,919	Zamora, S. G. número 3.
D. Pablo González Tobal	*amora, S. G. número 3	40,866	Zamora, Unitaria número 8.
D. Andrés Casaseca Jambrina...	Zamora, Unitaria número 8...	35,903	Zamora, Unitaria número 5.
D. Laurentino Centeno García	Santa Croya de Tera, Unitaria número 2.	22,843	Santa Croya de Tera, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestras

Doña María Asunción Clemente Irigoyen	Zaragoza, S. G. "Julio Cejador"	45,729	Zaragoza, Unitaria "Calixto Ariño".
Doña Francisca Luisa Iberni García...	Zaragoza, Unitaria "Patricio Borobio" ...	14,000	Zaragoza, S. G. "San José de Calasanz".
Doña María del Pilar Guallar Lostao	Procedente de Escatrón	11,083	Escatrón, Unitaria número 2.

Maestros

D. Eladio Gracia Cortés	Zaragoza, Unitaria "Patricio Borobio" ...	41,825	Zaragoza, S. G. "Valentín Zabala".

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso especial de traslados para proveer en propiedad las Escuelas Maternales y de Párvulos desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1953.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las que queden desiertas se cubrirán por las Maestras que resulten aprobadas en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.° Podrán participar en este concurso las Maestras nacionales que sirvan en propiedad Escuelas Maternales o de Párvulos por haberlas obtenidos en virtud de concurso-oposición a que se refieren los artículos 87 y 88 del Estatuto y las que resultaron aprobadas en el concursillo convocado en 31 de octubre de 1952, siempre que no estén cumpliendo ni sujetas a expediente. En las peticiones se podrán incluir indistintamente vacantes de Maternales o de Párvulos.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino las Maestras de esta especialidad que se hallen comprendidas en el artículo 73 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1953 para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.° Las Maestras que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de las concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° Las vacantes que se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

8.° Por el turno voluntario podrán obtener plaza las Maestras en activo o excedentes forzosas o voluntarias que en 31 de agosto último reúnan las condiciones señaladas en el número tercero de esta Orden y lleven un año de servicios efectivos en propiedad en la Escuela de la especialidad desde la que soliciten, las que concurran desde el primer destino que obtuvieron por concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Las

excedentes voluntarias habrán de acreditar haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

9º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirá el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio

10. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción como Maestra parvulista en la localidad de que sean titulares, 2,00 puntos por año, 0,16 por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión en Escuela Maternal o de Párvulos, 1,00 punto por año, 0,083 por mes y 0,002 por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, A la petición de Escuela en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que hubiese recaído—con anterioridad al primero de septiembre del pasado año—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que, con anterioridad a la indicada fecha de primero de septiembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que sí lo acredite.

Los servicios a calificar por los epígrafes a) y b) a las Maestras aprobadas en el cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, serán los realizados, a partir del 1 de junio de 1953.

11. Todas las Maestras comprendidas en el grupo segundo y tercero de este turno, excepto las excedentes, dada la obligatoriedad que tiene de solicitar para obtener plaza en propiedad, serán destinadas libremente en caso de que no lo hagan o de que no les corresponda ninguna de las plazas que soliciten.

12. Los destinos del concurso son irrenunciables, implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombradas las solicitantes, cualquiera que fuese la situación en que se hallen.

13. La totalidad de las vacantes desiertas y resultas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes, la siguiente al voluntario, y así sucesivamente con las restantes.

Cuando se trate de plazas en localidades que hayan sido anunciadas en el pasado concurso o en los anteriores, el orden de distribución señalado anteriormente se proseguirá con el iniciado en el citado concurso o con el convocado en el año de 1949 y siguientes, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o en el que se proveyó.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por la Maestra que cesó en aquélla.

Para las provincias de Alava, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Granada, Guipuzcoa, Huesca, Jaén, Logroño, Madrid, Santander, Tarragona, Teruel y Toledo regirá el Nomenclátor formado con referencia al 31 de diciembre de 1950, y para las restantes el de 31 de diciembre de 1940.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone; dictará las instrucciones que estime necesarias; ordenará la publicación de las vacantes a proveer en este concurso en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE DEPARTAMENTO, y señalará el plazo de peticiones, procediendo a la adjudicación provisional de destinos y concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

15. Las Maestras que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedente o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

16. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y artículo 92 del Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza.

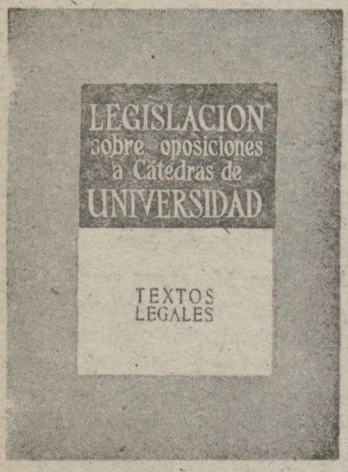

Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E.N. Madrid, 1952. 36 págs. en 4.º 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 26 de abril de 1954 — Núm. 17

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia de Gobierno
DECRETO

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se fija el número mínimo de alumnos que ingresen en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1953-54 135

Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales 136

Decreto de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rdo. Abad Henri Breuil. 141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Presupuestos. — Aprobando al correspondiente a 1953 de la Universidad de Barcelona... 141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Declarando creado en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) un Centro de modalidad agrícola y ganadera 142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos. — Distribuyendo los que se expresan para Inspecciones de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio 142

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno
DECRETO

No habiendo variado las circunstancias que determinaron la fijación del número mínimo de alumnos de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, que se estableció por Decreto de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del día trece); de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del día catorce), y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número mínimo de alumnos que ingresen en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, durante el curso de mil novecientos cincuenta y tres-mil novecientos cincuena y cuatro, será el mismo que figura en el Decreo de la Presidencia del Gobierno de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del día trece).

Artículo segundo.—Los Ministerios de la Gobernación,

de Obras Públicas y de Educación Nacional dispondrán las convocatorias necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO.

(«B. O. E.» 10 abril.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de siete de septiembre), por el que se crea el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se aprueban los adjuntos Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 13 abril.)

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), será el supremo organismo representativo de la profesión, con carácter nacional. Radicará en Madrid y tendrá la consideración de corporación de Derecho público, con plena capacidad jurídica, civil y administrativa, bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 2.º El Ministerio de Eduraión Nacional, a propuesta del Colegio Nacional, podrá autorizar la creación de «Secciones» en las capitales de provincia donde residan, al menos, cuarenta colegiados; así como el funcionamiento de «Delegaciones del Colegio» donde hay, por lo menos, diez. Las «Secciones» y «Delegaciones» dependerán del Colegio Nacional y tendrán las facultades que éste delegue en ellas, conforme al Reglamento de Régimen Interior.

Art. 3.º Corresponde al Colegio Nacional:

1.º Velar por el prestigio profesional y defender la dignidad social de los colegiados y ampararlos en el ejercicio de sus funciones y en los derechos que les reconozcan las leyes.

2.º Representar los intereses profesionales cerca del poder público, elevando a éste cuantas mociones estimen pertinentes sobre las materias propias de la competencia del Colegio.

3.º Emitir los dictámenes e informes que le sean pedidos o encomendados por el Estado, entidades públicas o particulares y colegiados, y designar los represenantes del Colegio en los organismos o comisiones en que fuere procedente.

4.º Estimular los fines corporativos.

5.º Fomentar la vida intelectual, corporativa y la acción de extensión cultural.

6.º Promover la mejor formación intelectual y moral de sus colegiados y el mejor servicio de ellos al bien común en el ejercicio de su profesión.

7.º Vigilar el ejercicio profesional de los incorporados al Colegio.

8.º Expedir las autorizaciones para el ejercicio profesional de los colegiados, conforme a las leyes.

9.º Recompensar a los colegiados que sobresalgan en el ejercicio de la profesión, e imponer correcciones disciplinarias a aquellos que cometan actos contrarios al decoro profesional o incumplan sus deberes colegiales.

10. Realizar los fines benéficos y de previsión social que en su día se acuerden.

11. Vigilar el cumplimiento de las normas a que debe sujetarse la actuación profesional y ejercer las demás funciones que les puedan ser confiadas por disposición de la Ley o por delegación de las Autoridades administrativas académicas.

12. Recaudar las cuotas en la cuantía, amplitud y modalidad que determinan los Estatutos.

Art. 4.º El Consejo Nacional se coloca bajo el patrocinio de San Pablo.

CAPITULO II

De las condiciones para el ejercicio de la profesión

Art. 5.º Para el ejercicio profesional de los Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), será obligatoria la incorporación al Colegio Nacional.

Los titulados a que se refiere el párrafo primero del artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, sobre Ordenación de las Enseñanza Económicas y Comerciales, podrán incorporarse al Colegio en las mismas condiciones, derechos y deberes de los titulados del párrafo anterior.

Art. 6.º Los colegiados podrán serlo con ejercicio o sin él.

Art. 7.º Corresponde al colegiado el estudio de los problemas que se relacionan con la economía, en cualquiera de sus aspectos (teórico o práctico), emitiendo en su caso los dictámenes, asesoramientos o informes procedentes, sin perjuicio de los derechos profesionales reconocidos por las leyes en favor de otros titulados.

Art. 8.º La Junta de Gobierno resolverá la petición de incorporación después de practicar las comprobaciones necesarias.

Art. 9.º Las solicitudes de incorporación serán denegadas, siempre que quienes las formulen se encuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.º Tener algún impedimento para ser admitido, por ser menor de edad o no poseer la nacionalidad española, salvo casos de dispensa o reciprocidad.

2.º Haber sido condenado a penas superiores a seis años, sin haber obtenido rehabilitación.

3.º Haber sido condenado por Tribunal de Honor.

4.º Haber sido suspendido en el ejercicio de la profesión sin haber transcurrido el plazo de suspensión; y

5.º Haber realizado actos o incurrido en omisiones que

hagan desmerecer sensiblemente en el concepto social, aunque no constituyan infracciones de orden jurídico susceptible de sanción.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que, en su caso, estime oportunos, aprobará, suspenderá o delegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de dos meses.

La Junta de Gobierno notificará al interesado la denegación o suspensión, haciendo constar los fundamentos de su acuerdo.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso de reposición en el plazo de cinco días. La Junta de Gobierno resolverá el recurso en un plazo no superior a diez día, entendiéndose denegada la reposición si transcurre este plazo sin notificar al interesado el acuerdo adoptado.

Contra el acuerdo definitivo denegatorio, expreso o tácito, podrá recurrir en súplica el interesado, en el plazo de ocho días, ante el Ministro de Educación Nacional.

Art. 10. Los colegiados perderán esta condición:

1.° A petición propia, salvo si están sometidos a actuaciones disciplinarias.

2.° Con carácter forzoso en los siguientes casos:

a) Por no satisfacer las cuotas reglamentarias y prórroga de treinta días.

b) Por haber sido condenados a pena grave superior a seis años de duración, inhabilitación o pérdida de nacionalidad española conforme al artículo 27 del Código Penal.

c) Como sanción disciplinaria, por incumplimiento grave de sus deberes de colegiado, y en los casos del apartado quinto del artículo 17.

Contra el acuerdo que disponga la baja podrán los colegiados recurrir en reposición y en súplica ante el Tribunal Profesional y al Ministro de Educación Nacional, en los mismos plazos señalados en el artículo anterior.

CAPITULO III

Deberes y derechos de los colegiados

Art. 11. Todos los colegiados tienen iguales derechos y obligaciones.

Art. 12. Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

1.° Ejercer la profesión con moralidad y decoro.

2.° Cumplir fielmente cuanto se dispone en el presente Estatuto y lo que prevean las normas complementarias.

3.° Presentar, en los plazos reglamentarios, las declaraciones juradas, contratos de trabajo y demás documentos que las leyes determinen.

4.° Participar a la Junta de Gobierno, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio y vecindad.

5.° Abonar, dentro del plazo reglamentario, las cuotas y tasas que procedan.

6.° Asistir personalmente a las Juntas generales, cuando residan en Madrid.

7.° Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando fueren requeridos, salvo casos de imposibilidad justificada; y

8.° Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y las comisiones que el Colegio encomiende.

Art. 13. La Junta de Gobierno velará porque los colegiados que, por cuenta propia o ajena, establezcan o actúen en consultorios, lo hagan siempre dentro de las normas de moralidad y decoro profesional.

Art. 14. Todo colegiado debe obedecer los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los recursos que tenga derecho a formular.

Art. 15. Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1.° De la permanencia en el Colegio, salvo lo dispuesto en el artículo 10.

2.° De defensa por el Colegio ante las autoridades, entidades o particulares en el ejercicio profesional con motivo del mismo.

3.° De representación y de apoyo a la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones motivadas por diferencias que surjan con ocasión del ejercicio profesional.

4.° De elección de las Juntas de Gobierno y comisiones especiales.

5.° De utilización de cuantos servicios establezca el Colegio y, de una manera especial, la Biblioteca.

6.° De conocimiento de la marcha del Colegio por medio de boletines, publicaciones, anuarios y Juntas reglamentarias; y

7.° De participar en las labores de cultura y en el disfrute de las facultades o prerrogativas del Colegio que le son reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

Del ejercicio de la jurisdicción disciplinaria

Art. 16. La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a sus colegiados por los actos que realicen y omisiones en que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como por cualesquiera otros actos u omisiones que les sean imputables como contrarios a la moral, al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de la clase o a los respetos debidos a sus compañeros.

Las sanciones no podrán ser acordadas por la Junta sin la previa formación de expediente, en el que será oído el inculpado, permitiéndole aportar pruebas y defenderse por sí o por medio de su apoderado.

Art. 17. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

a) Sin ulterior recurso.
   Primera: Apercibimiento por oficio.
   Segunda: Represión privada.

b) Con recurso de alzada ante el Tribunal Profesional.
   Tercera: Represión pública.
   Cuarta: Suspensión de ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el territorio nacional.

c) Con recurso de alzada ante el Tribunal Profesional y, en segunda instancia, ante el Ministro de Educación Nacional.
   Quinta: Expulsión del Colegio, que solamente podrá acordarse:

1.° Cuando sobre el colegiado recayera condena de sentencia firme por hecho estimado en el concepto público como infamante o afrentoso; y

2.° Cuando por reiteradas faltas de competencia o decoro profesional, por las que ya hubiese sido corregido con suspensión superior a seis meses, se hiciera indigno de pertenecer al Colegio.

Art. 18. El acuerdo de suspensión, por más de seis meses o expulsión, deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta, por bolas, y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros presentes.

A esta sesión están obligados a asistir todos los componentes de la Junta. El que sin causa justificada no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio, sin

que pueda ser de nuevo nombrado Vocal de la Junta hasta transcurridos diez años.

Si el acuerdo se refiere a algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, conocerá del expediente el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 19. Cuando la Junta de Gobierno o el Tribunal Profesional no se ajusten en sus fallos a las normas legales, podrán sus componentes ser objeto de sanción por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 20. El Tribunal Profesional a que se refieren los presentes Estatutos se designará de modo automático, tomando por base una lista de todos los colegiados no mayores de setenta años, ordenados por rigurosa antigüedad en la colegiación. Esta lista, publicada previamente en el «Boletín» del Colegio, se dividirá en dos mitades. De la primera, los once primeros serán los Vocales propietarios, y los once siguientes suplentes; de la segunda mitad, serán Vocales los diez primeros, y suplentes los diez que sigan a éstos.

El Tribunal, así formado, lo presidirá el Vocal propietario más antiguo, y actuará de Secretario el más moderno.

El cargo de Vocal del Tribunal es obligatorio e irrenunciable para todos los colegiados que resulten designados, y sus miembros podrán abstenerse o ser recusados por causa de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, o por tener interés personal.

Art. 21. Los cargos de la Junta de Gobierno serán renovados por mitad cada dos años y se proveerán por elección directa, en la que podrán y deberán participar todos los colegiados, ejercientes o no, que figuren incorporados antes del 30 de noviembre anterior y que estén en el goce de la plenitud de sus derechos civiles.

La renovación se efectuará cada dos años alternos, mediante sufragio secreto y por mayoría simple de votos, debiendo cesar el Vicedecano y cuatro Vocales, designados por sorteo, en la primera renovación, y el resto de la Junta en las siguientes, y así sucesivamente.

Las listas de los colegiados con derecho a voto serán puestas de manifiesto en la Secretaría del Colegio, por término de diez días, y con una anticipación no inferior a veinte, respecto a la fecha de la celebración de las elecciones.

Dentro de los tres días siguientes al de hacerse pública la lista, podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas en el plazo de otros tres días.

Art. 22. Para poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno será necesario contar con dos años de antigüedad como colegiado, cumplidos el 30 de noviembre anterior a la fecha de la elección; residir en Madrid; no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente, salvo que se hubiese obtenido la rehabilitación: estar en el pleno goce de sus derechos civiles y haber sido proclamado candidato treinta días antes de la Junta general.

El Decano y tres Vocales, por lo menos, habrán de ostentar el título de Doctor o de Licenciado en la Sección de Economía o de Económicas y Comerciales.

Serán proclamados candidatos los colegiados que reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo anterior, sean presentados por diez colegiados o por el Decano o alguno de los que hayan ejercido este cargo, con treinta días de anticipación al que corresponda o señalado para las elecciones. Con todos los que se encuentren en las referidas condiciones, la Junta de Gobierno hará una lista, que se fijará en el tablón de anuncios del domicilio social, enviándose copia a los colegiados para que puedan elegir a los que prefieran.

En todo caso, los candidatos serán propuestos y proclamados individualmente para cada uno de los cargos que hayan de proveerse de la Junta de Gobierno.

En el plazo de quince días, anteriores a la fecha de la celebración de las elecciones, se remitirá la lista de candidatos para todos los puestos de la Junta de Gobierno al Ministerio de Educación Nacional, quien, oída la Junta de Gobierno del Colegio Nacional, manifestará su aprobación a la misma o pondrá las objeciones que fueren pertinentes, comunicando la decisión que adopte al Colegio, con dos días, por lo menos, de anticipación al de las elecciones, que se celebrarán respecto a los candidatos cuyos nombres hubiesen sido aprobados. Se considerará aprobada la lista de candidatos si en esta fecha el Ministerio no resolviera en contra.

Art. 23. El día señalado para la votación se constituirá la Junta de Gobierno en funciones de Mesa Directiva de las elecciones, en el local que al efecto se anuncie, durante seis horas, como mínimo, a fin de que puedan depositarse los votos. Cada candidato tendrá derecho a designar un Interventor.

Los socios podrán votar en cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

1.° Depositando la papeleta directamente en la urna el día de la Junta general reunida al efecto; y

2.° Enviando al Decano la papeleta en sobre cerrado, contenido en otro cerrado y firmado. Estos sobres deben ser recibidos por la Mesa con anterioridad a la votación. El Vocal Secretario debe comprobar el derecho del firmante a tomar parte en la votación, y, una vez confirmado, abrirá el sobre exterior y entregará el interior al Presidente, quien lo introducirá cerrado en la urna. En el momento de hacerse el escrutinio se romperá el sobre, anulándose aquellos que contengan más de una candidatura.

El Decano comunicará por escrito a los colegiados el cargo para el que han sido elegidos, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas notifiquen su aceptación o renuncia.

Art. 24. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas con carácter provisional hasta la reunión de la Junta general, de la siguiente forma: el Decano será sustituído por el Vicedecano; éste, por el miembro de la Junta de más edad, y los Vocales, por un colegiado. La designación interina la hará la propia Junta, a propuesta del Decano.

Sin embargo, cuando el Decano vacara, y sin perjuicio de la sustitución interina prevista, la Junta de Gobierno convocará Junta general dentro del plazo de setenta y dos horas, precisamente para el tercer domingo siguiente, con objeto de proceder a la elección de nuevo Decano, que se llevará a efecto sin necesidad de proclamación previa de los candidatos, pero siempre entre los que hubieran tenido dicha condición en las elecciones inmediatas.

Art. 25. En el plazo de diez días siguientes al en que se reciba en el Colegio la comunicación del Ministerio de Educación Nacional de haber sido celebrada legalmente la elección, o transcurridos quince días desde el envío de la comunicación al Ministerio sin que por éste se adopte resolución en contra del resultado, deberán tomar posesión de sus cargos los miembros elegidos para la Junta de Gobierno. Si no lo hicieran en ese plazo se declarará vacante el cargo de que se trate y se procederá a nueva elección en el plazo o superior a un mes.

Art. 26. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional resolver las reclamaciones que pudieran suscitarse con ocasión y motivo de las elecciones de la Junta de Go-

bierno. En el procedimiento se dará audiencia a la Junta de Gobierno.

En el caso de que no se formularan reclamaciones o fueren éstas desestimadas, el Ministerio de Educación Nacional declarará celebradas legalmente las elecciones, notificando al Colegio la resolución adoptada.

Art. 27. Las reglas anteriores se aplicarán a la designación de los miembros que deban constituir la Junta de Gobierno de las Secciones. Su elección deberá efectuarse una vez que se haya realizado la del Colegio Nacional.

Art. 28. Los miembros de las delegaciones serán designados por la Junta de Gobierno del Colegio Nacional.

CAPITULO V

Atribuciones de la Junta de Gobierno

Art. 29. La Junta de Gobierno asumirá la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de sus fines.

De una manera expresa le corresponde:

A) Con relación a los colegiados:

1.° Resolver sobre la admisión de los Licenciados o Doctores que deseen incorporarse al Colegio, pudiendo, en caso de urgencia, delegar esta facultad en el Decano y Secretario, cuya decisión será provisional hasta que sea sometida a la ratificación de la Junta.

2.° Repartir equitativamente las cargas entre los colegiados, fijando las cuotas ordinarias que procedan.

3.° Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de los colegiados que sean requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, tanto civiles como laborales o criminales.

4.° Oír a los colegiados en sus reclamaciones, asesorarles en las que formulen contra los particulares y representarles, si fuera conveniente.

5.° Confeccionar el anuario de los colegiados.

6.° Comunicar a éstos las normas que deben observar para el ejercicio de la profesión.

7.° Velar por la independencia, amplitud y libertad necesarias para que puedan cumplir fielmente los colegiados con sus deberes profesionales y que se les guarde toda clase de consideraciones debidas al prestigio de su profesión.

8.° Velar porque los colegiados observen buena conducta en relación a sus compañeros, a sus clientes y en el desempeño de su función desplieguen competencia profesional.

9.° Impedir el ejercicio de la profesión a quienes no cumplieron los requisitos de orden legal y económicos establecidos al efecto, y perseguir, en su caso, ante los Tribunales de Justicia, a los infractores. A estos efectos, los colegiados están obligados a dar cuenta a la Junta de Gobierno de los casos que conozcan de intrusismo; y

10. Convocar a la elección de cargos de la Junta de Gobierno y a las Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

B) Con relación a los Organismos del Estado:

1.° Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con motivo de las mismas.

2.° Promover cerca del Gobierno y de las autoridades, cuanto se considere beneficioso para los intereses del Estado y para la Economía Nacional.

3.° Concurrir, en representación del Colegio, a todos los actos oficiales.

4.° Informar, de palabra y por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas de la Administración pública lo requieran.

5.° Dictar los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

C) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.° Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.° Redactar presupuestos y rendir las cuentas anuales; y

3.° Proponer a la Junta general la inversión del capital social.

Art. 30. La Junta de Gobierno queda facultada para emitir consultas y dictámenes, así como para ejercer arbitrajes y laudos, percibiendo honorarios, cuyo importe ingresará en la Tesorería del Colegio.

Art. 31. La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente una vez al mes y, además, cuando fuera convocada por iniciativa del Decano o a petición de la cuarta parte de los Vocales. Para que pueda adoptar válidamente acuerdos, será requisito indispensable que concurran, presentes o representados, la mayoría de los que la integran. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos.

Será obligatoria la asistencia a las Juntas. La falta no justificada a tres sesiones consecutivas se estimará como renuncia al cargo.

Art. 32. Corresponde al Decano:

1.° Ostentar la representación oficial de la Junta de Gobierno y del Colegio en todas las relaciones con los Poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden.

2.° Ejercer las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos le reserven.

3.° Convocar y presidir la Junta de Gobierno y las generales y todas las comisiones y comités especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate, y fijar el orden del día de unas y otras.

4.° Expedir los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.

5.° Mantener con todos los compañeros una relación asidua de protección y consejo.

6.° Impedir, bajo su responsabilidad, que entre a desempeñar un cargo en la Junta de Gobierno, o que continúe desempepándolo, el colegiado en quien no concurran los requisitos estatutarios; negará la posesión al que fuere elegido sin reunirlos o le sustituirá en la forma prevenida por estos Estatutos.

Art. 33. Las atribuciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

Del Vicedecano: Sustituir al Decano en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad y llevar a cabo todas aquellas funciones que dentro del orden colegial delegue en él el Decano.

Del Secrtario: Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda; dirigir las oficinas, dar validez con su firma y el visto bueno del Decano, en su caso, a los acuerdos y certificaciones; custodiar el sello, los libros y la documentación del Colegio.

Será, además, Jefe nato del personal administrtivo y subalterno.

Del Tesorero: Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, pagar los libramientos que expida el Decano, previa toma de razón por el Contador; formular mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, la del ejercicio económico vencido; redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta general; ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes, conjuntamente con el

Decano y Vicedecano, y llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

Del Bibliotecario-Contador: Cuidar de la Biblioteca; formar y llevar el catálogo de obras; proponer la adquisición de las que considere procedentes a los fines corporativos; intervenir las operaciones de Tesorería y dirigir el «Boletín» del Colegio según las directrices que le señale la Junta de Gobierno.

Los Vocales de la Junta desempeñarán las funciones que ésta, los Estatutos o las disposiciones y Reglamentos interiores le encomienden.

Sus cargos estarán numerados, a fin de sustituir por orden de categoría al Decano, en caso de enfermedad, ausencia o vacante del Vicedecano.

Cuando por cualquier motivo vacara temporalmente el cargo de Secretario, el de Tesorero o el de Bibliotecario-Contador, serán sustituídos por los Vocales que acuerde la propia Junta de Gobierno.

Art. 34. En el Colegio habrá dos censores efectivos y dos suplentes, que tendrán a su disposición, desde quince días antes de la Junta general de aprobación de cuentas, las del ejercicio líquido, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos.

Los censores se designarán cada año para el ejercicio económico siguiente, precisamente en la Junta general que apruebe las cuentas.

El cargo de censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

CAPITULO VI

De las Juntas generales

Art. 35. Todos los colegiados podrán asistir, con voz y voto, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinen, a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Los colegiados que residan permanentemente fuera de dadrid, y que no puedan concurrir a las Junta generales, podrán hacerse presentar por otros colegiados, precisamente para los asuntos indicados en el orden del día, haciéndolo constar por escrito y con cuarenta y ocho horas de antelación, cuando menos, en la Secretaría del Colegio. Se exceptúa el ejercicio del derecho de voto, que habrá de actuarse precisamente en alguna de las formas señaladas en el artículo 26.

Art. 36. Las Juntas generales ordinarias se acordarán con treinta días de antelación. Las extraordinarias, con ocho días como mínimo.

Las citaciones para las Juntas generales se hará siempre por papeletas, acompañadas del orden del día. Las rubricará el Secretario y se repartirán a domicilio con la antelación suficiente para que los colegiados puedan examinar en la Secretaría, durante las horas de despacho, los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea convocada.

Art. 37. En los meses de febrero y noviembre se celebrarán Juntas generales ordinarias para conocer y resolver de los asuntos siguientes:

La del mes de febrero, de la Memoria anual, de la propuesta de actividades que formule el Decano, discusión y aprobación, en su caso, de la cuenta general de gastos e ingresos, y de los luegos y preguntas que se hagan o que figuren en el orden del día.

La del mes de noviembre, para conocer, discutir y aprobar el presupuesto que para el siguiente ejercicio proponga la Junta de Gobierno; lectura y votación de los dictámenes que se consignen en la convocatoria y elección de los cargos vacantes de la Junta de Gobierno.

Art. 38. Quince días antes de la celebración de la Junta general ordinaria, los colegiados podrán presentar las proposiciones que, autorizadas precisamente por diez firmas, deseen someter a la deliberación y acuerdo del Colegio, y que serán incluídas por la Junta de Gobierno en la Sección del orden dl día denomianda «Ruegos y preguntas».

Al darse la lectura de las proposiciones, la Junta general acordará si procede o no abrir la discusión sobre ellas.

Los ruegos y preguntas que formulen los colegiados deberán presentarse con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta general, autorizados por no menos de cuatro firmas.

La determinación de si la propuesta formulada es proposición o ruego y pregunta, compete al Decano.

La Junta de Gobierno podrá contestar por escrito, retirándolos de la discusión oral, aquellos ruegos y preguntas que puedan ser causa de división o malestar entre los colegiados o de alteración del orden. La respuesta escrita, en su caso, deberá formularse, al menos, veinticuatro horas antes de la sesión.

Art. 39. Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta general de Gobierno o a solicitud del diez por ciento de los colegiados, con expresión de las causas que lo justifiquen y asuntos concretos que hayan de tratarse en ella. Habrán de celebrarse en el plazo de treinta días, contados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno, en el primer caso, o después de la presentación de la solicitud, en el segundo, y nunca podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

Sin embargo, cuando la Junta de Gobierno considerara que los asuntos a tratar son urgentes y no admiten más demora, podrá reducirse el plazo de convocatoria al mínimo de ocho días. En ningún caso se estimará asunto urgente la reforma de Estatutos.

Art. 40. Las Juntas generales se celebrarán en el día señalado y cualquiera que sea el número de los colegiados concurrentts a ellas. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, y serán inapelables y obligatorios para todos los colegiados.

No obstante, si la Junta de Gobierno no entendiese que el acuerdo de la Junta era contrario a las Leyes o a este Estatuto, suspenderá su ejecución y lo someerá de nuevo a la Junta general, que convocará dentro de los veinte días siguientes. Si se confirmara el anterior acuerdo, el acta deberá ser inexcusablemente firmada por todos los asistentes, y en ella se hará constar nominativamente el voto emitido por cada uno.

Art. 41. El Colegio someterá a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO VII

De los recursos del Colegio

Ar. 42. El Colegio Nacional tendrá plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Art. 43. Los recursos económicos del Colegio serán los siguientes:

1.º Los cuotas de incorporación.

2.º Las cuotas mensuales o extraordinarias.

3.º Las tasas y derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, dictámenes, etc.

4.° Los derechos por expedición de impresos, actas y concesión de autorizaciones profesionales.

5.° Los beneficios que les reporten sus ediciones.

6.° Los intereses del capital, pensiones y beneficios de toda especie que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.

7.° Los honorarios que correspondan a los informes o dictámenes periciales que se pidan a la Junta de Gobierno por los Tribunales de Justicia, la Administración o los organismos estatales.

8.° Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o Corporaciones oficiales o personas jurídicas y naturales, y

9.° Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio.

Las cuotas de incorporación, las mensuales y extraordinarias y los derechos y tasas enumeradas en los párrafos anteriores serán determinados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno del Colegio.

CAPITULO VIII

De la labor cultural

Art. 44. Para el fomento de la labor cultural existirá una Comisión formada por el Bibliotecario-Contador, como Presidente, por delegación del Decano, y cuatro Vocales, elegidos por la propia Junta entre los colegiados, renovándose anualmente por mitad.

Art. 45. Corresponde a la Comisión de Cultura:

1.° Organizar cursos de conferencias, en los que los colegiados expongan los casos técnicos y prácticos que consideren oportunos, procurando, además, obtener a estos fines la cooperación de aquellas personas nacionales o extranjeras de notoria autoridad en las Ciencias Económicas.

2.° Evacuar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, dictámenes y consultas de carácter doctrinal sobre materia económica vigente e informar sobre las modificaciones que se deban solicitar de los Poderes públicos, manteniendo el alto concepto que en la economía nacional corresponde al Colegio. La Junta de Gobierno dará cuenta a la general de los informes que se proponga emitir, cuando las circunstancias y los apremios de tiempo lo permitan.

3.° Convocar certámenes de índole científica profesional entre los colegiados.

4.° La Comisión de Cultura celebrará sesiones quincenalmente y, además, cuantas veces la convoque su Presidente o el de la Junta de Gobierno, adoptando sus acuerdos por mayoría y siendo necesaria la presencia de dos Vocales para que tengan validez, haciéndose constar en el acta los nombres de los que asistan y las causas alegadas por los que no lo efectuaron. Si alguno dejase de concurrir a cuatro Juntas consecutivas, sin justificar la causa, se entenderá que renuncia al cargo, y el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno para que designe el que deba reemplazarle.

5.° Publicar anualmente la labor desarrollada por la Comisión, y

6.° Publicar el «Boletín» del Colegio.

CAPITULO IX

De los empleados

46. La Junta de Gobierno, según las necesidades del servicio, determinará el número de funcionarios administrativos y subalternos, así como la distribución del trabajo, sueldo y gratificaciones.

En los nombramientos de personal administrativo tendrán siempre derecho para obtener plazas los colegiados que lo soliciten.

Art. 47. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar los presentes Estatutos y para dictar las disposiciones necesarias de ejecución de lo que se establece en los mismos y en el Decreto por el que se crea el Colegio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Los presentes Estatuto podrán ser revisados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta o informe de la Junta de Gobierno del Colegio o a petición de una tercera parte de los colegiados, fijándose previamente en el artículo o artículos, capítulos o secciones objeto de la revisión. Esta Junta general elegirá una Comisión que redacte las modificaciones, las cuales serán discutidas y votadas en Junta extraordinaria, convocada a estos efectos. Del propio modo se procederá cuando se trate de reformarlo en su totalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Todos los miembros de la Asociación Nacional de Economistas Licenciados de España que en el plazo de treinta días, contados a partir de la promulgación de los presentes Estatutos, no manifiesen su deseo en contra, se considerarán incorporados al Consejo Nacional de Licenciados y Doctores en Ciencias Económicas y Comerciales.

Segunda. — La elección de la primera Junta de Gobierno se verificará dentro de los dos meses siguientes a la publicación de los presentes Estatutos.

En dicha elección podrán ser designados miembros de la Junta de Gobierno los incluídos en la disposición transitoria primera y los que se incorporen al Colegio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de los presentes Estatutos.

La propuesta y proclamación de candidatos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. Abad Henri Breuil,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES. («B. O. E.» 12 abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1953 de la Universidad de Barcelona, que representa un aumento sobre éste último de 710.675,43 pesetas; y

Segundo. Aprobar igualmente el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 10.911.541,43, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de mayo de 1953 («B. O.» del 23), se autorizó a ese Miniserio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Aceptadas en nombre de Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte; consignada en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno utilizar la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca para que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio 172.500 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo a la mencionada consignación, se distribuya en proporción al número de Escuelas adscritas a cada una de las provincias, y Barcelona, Madrid y Valencia 2.000 pesetas más, o sea las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, dos mil pesetas (2.000).

Albacete, dos mil trescientas pesetas (2.300).

Alicante, tres mil doscientas pesetas (3.200).

Almería, tres mil trescientas pesetas (3.300).

Avila, dos mil setecientas pesetas (2.700).

Badajoz, tres mil seiscientas pesetas (3.600).

Baleares, dos mil trescientas pesetas (2.300).

Barcelona, siete mil trescientas pesetas (7.300).

Burgos, cuatro mil cien pesetas (4.100).

Cáceres, tres mil trescientas pesetas (3.300).

Cádiz, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Castellón, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Ciudad Real, tres mil doscientas pesetas (3.200).

Córdoba, tres mil doscientas pesetas (3.200).

La Coruña, cuatro mil setecientas pesetas (4.700).

Cuenca, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Gerona, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Granada, tres mil quinientas pesetas (3.500).

Guadalajara, dos mil setecientas pesetas (2.700).

Guipúzcoa, dos mil doscientas pesetas (2.200).

Huelva, dos mil doscientas pesetas (2.200).

Huesca, tres mil cien pesetas (3100).

Jaén, tres mil seiscientas pesetas (3.600).

León, cinco mil cuatrocientas pesetas (5.400).

Lérida, tres mil doscientas pesetas (3.200).

Logroño, dos mil trescientas pesetas (2.300).

Lugo, cuatro mil cien pesetas (4.100)

Madrid, siete mil ochocientas pesetas (7.800).

Málaga, dos mil novecientas pesetas (2.900).

Murcia, tres mil ochocientas pesetas (3.800).

Navarra, tres mil cien ptas. (3.100).

Orense, cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

Oviedo, seis mil pesetas (6.000).

Palencia, dos mil setecientas pesetas (2.700).

Las Palmas, dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

Pontevedra, cuatro mil trescientas pesetas (4.300).

Salamanca, tres mil cuatrocientas pesetas (3.400).

Santa Cruz de Tenerife, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Santader, tres mil trescientas pesetas (3.300).

Segovia, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Sevilla, tres mil doscientas pesetas (3.200).

Soria, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Tarragona, dos mil setecientas pesetas (2.700).

Teruel, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Toledo, dos mil novecientas pesetas (2.900).

Valencia, siete mil pesetas (7.000).

Valladolid, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Vizcaya, tres mil trescientas pesetas (3.300).

Zamora, tres mil cien ptas. (3.100).

Zaragoza, tres mil ochocientas pesetas (3.800).

Melilla, mil doscientas ptas. (1.200), que hacen un total de ciento setenta y dos mil quinientas pesetas, librándose por trimestres y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia, los que adquirirán el material de referencia. Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 25 de febrero último e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 2 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 26 de abril de 1954 — Núm. 17

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 257

Recursos de reposición.—Desestimando los interpuestos por los señores que se expresan ... 258

Recurso de nulidad.—Estimando el interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro ... 259

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ceses.—Nombramientos. — Autorización ... 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente y alumnos.—Viaje y visitas de prácticas. — Crédito para inspecciones. — Remuneraciones ... 262

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Final de la cuarta categoría (Maestras) del Escalafón General del Magisterio ... 263

Sección de Provisión de Escuelas

Directores de Grupos escolares.—Aprobando la lista provisional de aprobados en la oposición restringida de 1953 ... 277

Aprobando el expediente del concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes de 1953 ... 278

Instrucciones y vacantes para el concurso de traslados de párvulos y maternales ... 281

Escuelas de régimen especial. — Nombramientos. — Confirmaciones.—Confirmaciones definitivas ... 288

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuetso por doña Oliva Olimpia Polanco Crespo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de marzo de 1953;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de marzo de 1953 resolvió el expediente gubernativa seguido por abandono de destino a la Maestra nacional doña Oliva Olimpia Polanco Crespo e impuso a ésta la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio (suspensión de medio sueldo durante seis meses), habiéndose interpuesto por la interesada contra la referida Orden el recurso de alzada objeto de la presente;

Resultando que en el pliego correspondiente del expediente gubernativo se contenía un único cargo, del siguiente tenor literal: "no haberse reintegrado a su Escuela al comienzo del curso escolar 1952-53, sin estar dispensada de la función docente, según determina la Orden ministerial de 30 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL de 10 de marzo), que fué contestado por la interesada alegando y justificando documentalmente hallarse en posesión de una licencia por estudios para el curso académico 1951-52;

Resultando que en el mismo expediente gubernativo figura un informe de la inspección, en el qeu se hace constar que la señora Polanco Crespo siguió sin incorporarse a la Escuela

durante el mes de octubre de 1952 —es decir, después de concluído el curso académico para el que había obtenido licencia—y se invoca el apartado 10 de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 ("B. O. E." del 25) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 10 de marzo) para razonar el criterio de que la Maestra sancionada debía haberse incorporado a su Escuela el 15 de septiembre de 1952;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el apartado 10 de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, en cuanto disposición complementaria de la transitoria única del Decreto de 23 de noviembre de 1951 ("B. O. E." de 4 de diciembre) se refiere a los Maestros en comisión de servicio y no comprende, por consiguiente, a los que se hallaran en la situación de licencia por estudios a que se refieren los artículos 115 del Estatuto del Magisterio y 68 de la Ley de Educación Primaria, pues así se desprende del artículo tercero del propio Decreto citado, que dice: "... no se considerarán como comisión de servicios el nombramiento de miembro de Tribunales de oposición ni las licencias que se concedan para estudios con arreglo al artículo 78 de la Ley de Educación Primaria";

Considerando que la Orden ministerial de 30 de enero de 1952 establece que los Maestros a que se refiere habrán de reintegrarse a sus Escuelas al final del curso académico para el que obtuvieron licencia, y no, como erróneamente se afirma en el cargo que queda transcrito, al comienzo del curso escolar, por lo que, supuesto que lógicamente ha de entenderse que las licencias que se conceden para un curso determinado se refieran a todo el período de tiempo que el mismo comprende, ha de concluirse que el permiso de que gozaba la recurrente no expiró hasta después del 30 de septiembre de 1952, fecha en que finalizó el curso académico, y no constituyó, por tanto, abandono de destino el hecho de no haberse reincorporado a su Escuela antes de ese día;

Considerando que, dado lo anterior, desaparece el fundamento del único cargo hecho a la recurrente y, por tanto, el de la sanción impuesta; pero resultando del mismo expediente, según se ha consignado antes, un posible abandono de destino durante el mes de octubre, que no puede, por no haber sido recogido en el pliego de cargo, determinar desde luego una sanción, pero que obliga a no limitarse en la resolución de este expediente a una mera revocación de la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto revocar la Orden recurrida y se reponga el expediente gubernativo, al momento de la confección del pliego de cargos, llevándose a él el del supuesto abandono de destino durante el mes de octubre, siguiéndose luego la tramitación del expediente en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gijón contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1953;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, en 13 de diciembre de 1952, solicitó de este Ministerio que se decarara no obligado a pagar a la Maestra nacional de la Escuela de Las Quintanas, en la Parroquia de Ceade, la indemnización por casa-habitación que perciben los Maestros del casco de Gijón, sino la fijada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria para aquella localidad que, previo informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, la Direccón General, por Orden de 12 de mayo de 1953, resolvió que no había lugar a acceder a lo solicitado;

Resultando que, recibida la anterior Orden el 28 del mismo mes, y no conformándose con ella, la Corporación Municipal interpuso recurso de alzada, en el que insiste en los argumentos de su anterior instancia;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 52 del Estatuto del Magisterio dispone que para saber si una localidad ha de considerarse como autónoma o, por el contrario, forma parte de otra, hay que estar a lo recoge el nomenclátor oficial vigente;

Considerando que en el nomenclátor vigente de 1940 no figura la localidad de Las Quintanas como entidad separada, por lo cual es necesario entender que, en cuanto a la fijación de la indemnización por casa-habitación se encuentra sometido al régimen que rija en el casco urbano de Gijón,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto le recurso de reposición interpuesto por don Enrique Caro Aguilar contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que el Maestro nacional don Enrique Caro Aguilar fué separado definitivamente del servicio, en virtud de expediente de depuración, por Orden ministerial de 24 de abril de 1940, la cual fué posteriormente dejada sin efecto por la de 27 de enero de 1953, que sustituyó la antedicha sanción por la de traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza durante cinco años;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministeiral de 9 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 26), en el que tomó parte el señor Caro Aguilar, no le fué computado a éste, a efectos de lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 17 de la Orden de convocatoria el período de doce años, cuatro meses y seis días (o sea, desde 24 de abril de 1940 hasta 31 de agosto de 1952, fecha esta última establecida por el artículo tercero de la Orden de convocatoria como momento en el cual habrían de reunirse las condiciones para concursar), en que permaneció separado del servicio, por lo que el interesado ha interpuesto contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 31 de julio), que resolvió el concurso definitivamente, el presente recurso de reposición, en el que solicita le sea computado el referido período de tiempo y, en su consecuencia, le sea asignada la vacante a que con arreglo a tal cómputo tendría derecho;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre

de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los derechos y facultades que se reconocen a los empleados públicos en función de un determinado tiempo de servicio activo constituyen un medio para reconocer y premiar la actividad efectivamente desplegada por aquéllos en sus destinos, por lo que cuando tal actividad no ha existido, y no hay, por otra declaración de alcance general ni particular de la Administración directamente dirigida a suplir ese defecto (como, por ejemplo, en los casos en que un funcionario se ve indebidamente privado de la posibilidad de prestar servicio), ha de entenderse que falta el supuesto esencial para el reconocimiento de los derechos o facultades de que se trata, siendo este, por otra parte, criterio reiteradamente adoptado por la Administración y reflejado, entre otras disposiciones, en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1953 ("B. O. E." de 12 de junio), según la cual, en los concursos de traslados en el Magisterio sólo se considerará como servicio prestado el tiempo de separación o suspensión cuando la Orden anulatoria de la sanción reconozca el abono de los haberes dejados de percibir, lo que no aconteció en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Torre Acha contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, resolutoria del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 9 de febrero del propio año;

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953, la Escuela de Las Lamas, del Ayuntamiento de Barbadanes (Orense), cuya vacante salía a provisión en turno de consortes, fué solicitada por doña Raquel Sánchez Melón, por ser su esposo guarda forestal con destino en dicho Ayuntamiento;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de junio último, que adjudicó definitivamente las plazas concursadas, nombró para la Escuela en cuestión a la señora Sánchez Melón, desestimando la reclamación de doña María de la Torre Acha, que solicitaba ser nombrada para dicha Escuela por turno voluntario; que no conformándose la señora Acha con la adjudicación, interpuso la presente reposición, en la que alega que el consorte de la Maestra nombrada no reside ni presta servicio en el municipio de Barbadanes, y solicita ser designada para la Escuela de Las Lamas anulando el nombramiento de la señora Sánchez Melón;

Visto el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales citadas y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el nombramiento de la señora Sánchez Melón no se ha vulnerado ningún precepto del Estatuto del Magisterio ni de la Orden de convocatoria del concurso de traslados, ya que dicha Maestra al no haber hecho uso del derecho de consortes y anunciarse una plaza en dicho turno solicitó la Escuela perteneciente al término municipal en que presta sus servicios como funcionario del Estado su consorte;

Considerando que la recurrente no acredita que el cónyuge de la señora Sánchez Melón no sea funcionario del Estado ni que no esté prestando en el término municipal de Barbadanes y, por el contrario, la documentación que en su día aportó dicha señora Sánchez Melón y la declaración del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orense, que obra en el expediente, justifican el derecho de la Maestra nombrada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro contra Orden ed la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1953, por la que se le denegaba la revisión del expediente de indulto que por error se le había seguido;

Resultando que, en abril de 1939, y como consecuencia de condena impuesta por los Tribunales militares fué destinado a un batallón de trabajadores, privado de libertad, el Maestro don Mariano Juberías Ramiro, quedando, consiguientemente, inhabilitado para el ejercicio de su profesión;

Resultando que, en mayo de 1940, fué puesto en libertad por Orden de la Autoridad militar, siendo residenciado en la provincia de Guadalajara, sin que conste que fuese depurado hasta la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, por la que se le declara depurado, con imposición de la sanción de traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacante en tres años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que, una vez depurado, el señor Juberías solicitó Escuela a través de la Delegación Administrativa de Toledo, siéndole devuelta la solicitud con Decreto marginal del Director general de Enseñanza Primaria de fecha 21 de mayo de 1951, "a fin de que se notifique al interesado que, si bien ha sido depurado, y, en consecuencia, tiene resuelto el aspecto político de su caso, procede ahora que regularice el aspecto profesional del mismo, por lo cual deberá solicitar su indulto, cumpliendo las prescripciones y requisitos que establecen el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden para su aplicación de 20 de febrero siguiente", siendo la razón de esta decisión el hecho de que la administración le había seguido expediente por abandono de destino por no haberse presentado a servir su cargo a raíz de haber sido puesto en libertad por las autoridades militares;

Resultando que el señor Juberías solicitó el indulto a que el antedicho Decreto marginal le invitaba, siéndole concedido en 12 de diciembre de 1951;

Resultando que al comprobar el señor Juberías que el dicho indulto implicaba para el la consecuencia de su colocación al final del Escalafón con sueldo de entrada, se dirigió, el 17 de abril de 1953, a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se accediese a la revisión del expediente de abandono de destino, recayendo resolución denegatoria en 8 de julio de 1953, siendo ésta la que se impugna en el presente recurso;

Visto el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden para su aplicación de 20 de febrero de 1920, la Ley sobre depuración de funcionarios de 10 de febrero de 1939, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo la cuestión a resolver en este recurso la relativa a si el expediente por abandono de

destino que se le siguió al señor Juberías lo fué con los riquisitos esenciales para su validez y, como consecuencia del anterior, si el expediente de indulto que, inducido por la propia Administración, solicitó el recurrente, se basa en el error de hecho que supone la creencia de que el señor Juberías estaba legalmente separado del servicio, procede tramitar este recurso de conformidad con la vía extraordinaria de nulidad que permite el artículo 16 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que para decidir sobre el valor jurídico del expediente por abandono de destino que se siguió al recurrente, y consiguientes efectos jurídicos de mismo, interesa determinar cuál era su situación en el momento en que dicho expediente se tramitó, la cual viene dada, aparte de por las circunstancias personales de enfermedad que con los correspondientes certificados se acredita en el expediente por la Ley de 10 de febrero de 1939, cuyo artículo octavo lleva al convencimiento de que, habiendo sido condenado por un tribunal militar el señor Juberías, debía considerarse como sujeto a investigación previa a la depuración y, por tanto, inhabilitado para la enseñanza activa, no pudiendo enervar este argumento la afirmación de la Dirección General de que por Orden de 24 de septiembre de 1940 se le rehabilitó provisionalmente, pues ni aparece esta Orden en el expediente ni consta que le fuese jamás notificada, siendo, por el contrario, hecho de mayor relevancia jurídica (en virtud de la doctrina del acto propio) que por los organismos ministeriales se le hubiese suspendido el pago de sus haberes;

Considerando que, por consecuencia, todo el expediente por abandono de destino que se le siguió es nulo y no puede producir efectos, tanto por falta de causa jurídica—el abando no pudo realizarse por la obvia razón de que el recurrente no tenía ni los derechos ni los deberes inherentes al cargo—, como por haberse tramitado a espaldas del inculpado y sin la debida audiencia, requisitos estos que son por sí suficientes para la nulidad que anteriormente se ha predicado;

Considerando que, esto supuesto, hubo error de hecho cuando se tramitó un expediente de indulto—pues que el indulto requiere la anterior comisión de una falta administrativa y su sanción firme mediante el reglamentario expediente debidamente tramitado—y, si bien es cierto que, habiendo sido concedido dicho indulto a petición del propio recurrente, podría hablarse de la obligatoriedad de sus efectos en virtud de la doctrina del acto propio, también lo es que fué inducido a ello por la propia Administración, según se desprende del Decreto marginal de 21 de mayo de 1951, notificando al señor Juberías, por lo que no resulta equitativo que él sea el perjudicado por las consecuencias de un error que tiene su origen en defectos procedimentales imputables a la Administración;

Considerando, finalmente, que los anteriores razonamientos conducen a la conclusión de que la instancia y documentación que para obtener el indulto presentó en su tiempo el señor Juberías debió conducir a la revisión y nulidad del expediente de abandono de destino que se le siguiese en 1940 y a cumplimentar lo dispuesto por este Ministerio por vía de depuración y con sujeción a los términos de dicho fallo,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarada la nulidad del expediente por abandono de destino seguido contra el recurrente y, asimismo, la nulidad del expediente de indulto resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, quedando el recurrente en el pleno goce de sus derechos administrativos, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, por la que fué depurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 30-X-1953.—CESES

Don Juan Manuel Núñez Gregorio, don Juan Echevarría Puig, don Arsenio Fraile Ovejero y don Ramón Viadas Monsonís, en sus cargos de Profesores de Formación Política, que con carácter provisional venían desempeñando en la Universidad de Barcelona; a propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario correspondiente, quedando sin efecto la prórroga de sus nombramientos concedida para el presente curso por Orden de 10-IX-1953.

O. M. 31-X-1953. — NOMBRAMIENTOS

A propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Barcelona, se dispone:

Primero. — Que los señores indicados a continuación, cuyos nombramientos provisionales de Profesores de Formación Política han sido prorrogados para el actual curso académico por la citada Orden de 10 de septiembre último, desempeñen sus respectivas enseñanzas durante el mismo en las Facultades que se citan, de la referida Universidad:

Facultad de Filosofía y Letras

Don Eduardo Pérez Agudo.

Facultad de Derecho

Don José Luis Ballescá de Viú y don Francisco Farreras Valentín.

Facultad de Ciencias

Don Francisco Jiménez Gil.

Facultad de Farmacia

Don José Manuel Alonso y Alonso.

Facultad de Medicina

Don Enrique Savory Cugat.

Dichos Profesores continuarán percibiendo la gratificación anual de pesetas 4.500, con cargo al crédito global consignado en el cajítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, con efectos de 1 de octubre del corriente año y hasta el 30 de septiembre de 1954.

Segundo. — Nombrar, con carácter provisional, Profesores de Formación Política de la misma Universidad, a los señores que se expresan, los cuales desarrollarán sus enseñanzas, también durante el curso de 1953-1954, en las Facultades siguientes:

Facultad de Filosofía y Letras

Don José Antonio Lloréns Borrás.

Facultad de Ciencias

Don Pascual Maisterra Ríu.

Facultad de Farmacia

Don Francisco Bermejo Buendía.

Facultad de Medicina

Don Santiago Joaniquet Aguilar.

A cada uno de estos Profesores les será acreditada la gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirán, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza, e igualmente hasta el 30 de septiembre del próximo año, y referidas todas ellas al crédito presupuestario anteriormente mencionado.

O. M. 21-X-1953.—CESE

Doña Carmen Alfaya Cabrera; a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de FET y de las JONS, con

efectos de 30 de septiembre último, en el cargo de Profesor de Educación Física, en la Universidad de Granada, quedando sin efecto la prórroga de su nombramiento que para el presente curso le fué concedida por Orden de 10 del mencionado mes de septiembre.

O. M. 27-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Consuelo Ligoria Calderón, con carácter provisional, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de su posesión y hasta el 30 de septiembre de 1954, con cargos a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

O. M. 9-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Carmen Moreno Sánchez de Murián, con carácter provisional, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de su posesión y hasta el 30 de septiembre de 1954, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

O. M. 12-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Antonia Camacho Cabrera, con carácter privisional, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de La Laguna, con la gratificación anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales que le correspondan, que percibirá, a partir de su posesión y hasta el 30 de septiembre de 1954, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

O. M. 17-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Ascensión Villalba Calvo, con carácter provisional, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de su posesión y hasta el 30 de septiembre de 1954, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

O. M. 25-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María del Rosario García Morales, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de su posesión y hasta el 30 de septiembre de 1954, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

O. D. 21-X-1953.—PRORROGA.

Don Jacinto de Miguel del Campo; a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por dos años, a su nombramiento de Orden ministerial de 29 de abril de 1949, comenzando a contarse desde 29 de abril del año en curso hasta igual fecha de 1955, con la remuneración anual que venía disfrutando, debiéndose extender por el Rectorado correspondiente, en el título del interesado, la oportuna diligencia de prórroga a los efectos procedentes.

O. M. 12-XI-1953.—CESE Y NOMBRAMIENTO.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, se dispone:

Primero. Que don Julián Martín Aragón Adrada cese en el cargo de Médico de guardia del Hospital Clínico de la referida Facultad que, provisionalmente, venía desempeñando.

Segundo. Nombrar, igualmente con carácter provisional, para dicha plaza, a don Víctor Manuel Alcalde Villalba, hasta tanto se provea reglamentariamente por oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

O. M. 23-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Don Antonio Calvo Gridilla; a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para el Hospital Clínico de la referida Facultad en la vacante producida por renuncia de don Manuel Sastre Gallego, con el sueldo o gratificación de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepte 14 del vigente Presupuesto del Departamento; a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de los correspondientes servicios. Este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta 30 de septiembre de 1954, en que el interesado deba cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

O. M. 18-XI-1953.—NOMBRAMIENTO.

Don Diego Baamonde Ferreiro; en virtud de oposición, por un plazo improrrogable de cuatro años, para una vacante del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle, debiendo el interesado expresar en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

O. M. 2-XI-1953.—AUTORIZACION.

Don José Vázquez Manrique, Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para desplazarse a Francia, a fin de cursar estudios en la Facultad de Medicina de París durante los meses de noviembre y diciembre, por haberle sido concedida una beca por el Gobierno francés (Instituto Français en Espagne).

O. D. 1-X-1953. — NOMBRAMIENTOS.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, con carácter provisional, de la Facultad de Medicina de la misma a los señores don Miguel Molins Benedetti, don Juan Jorda Fernández, don Joaquín Capdevila Torra y don Juan J. Madrigal Escuder para la Sección de Cirugía, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para esta clase de atenciones figura en el vigente Presupuesto de este Departamento,

Este nombramiento tiene carácter de interinidad y efectos económicos hasta 30 de septiembre próximo, en el que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

O. M. 24-XI-1953.—NOMBRAMIENTOS

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con carácter provisional, a los señores indicados a continuación para los cargos que se citan, vacantes en el Departamento de Patología Quirúrgica de la referida Facultad:

Don César Casimiro Sansegundo Jefe de Laboratorio, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Doña Ana María Somoza Soler, Ayudante de Laboratorio, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Doña María Dolores Cagiao Artero, Ayudante Jefe de Clínicas, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Las anteriores remuneraciones les serán acreditadas con cargo al crédito global consignado para dicho Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre último, fecha en que se han hecho cargo de los correspondientes servicios, y hasta el 30 de septiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

O. D. 24-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Augusto Blanco Galdín, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la mencionada Facultad, adscrito a «Hidrología Médica», con la gratificación anual de 2.000 pesetas,

que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, a partir del día 1 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

El presente nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1954, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

O. D. 24-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; don Manuel Herrero Cabo, Ayudante temporal del departamento de Otorrinolaringología de la expresada Facultad, con la remuneración anual de 1.380 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, a partir del día 1 de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de los correspondientes servicios.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1954, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

O. M. 15-XII-1953.—ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA (BARCELONA)

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona interesa el libramiento de la cantidad de 14.000 pesetas, consignada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para viaje de prácticas de los alumnos de dicho Centro docente;

Resultando que se acompaña la memoria explicativa de los referidos viajes que han de realizarse a diferentes lugares de la provincia de Navarra;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto primero, figura el crédito indicado para las expresadas atenciones;

Considerando la necesidad de esta clase de viajes como complemento de la labor teórica;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 25 de noviembre pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente en 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del gasto por la cantidad citada de 14.000 pesetas con cargo a la expresada partida presupuestaria, librándose a nombre de don Isidro Sánchez Albornoz, pagador de este Ministerio en la provincia de Barcelona, y conceder la autorización a dos Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona para dirigir las mencionadas prácticas.

O. M. 17-XII-1953.—ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad que figura en el Presupuesto del Ministerio para atender a los gastos de asistencia de los Profesores e Ingenieros de la plantilla oficial y visitas a Centros industriales y científicos;

Resultando que se acompaña presupuesto de su distribución por un importe de 20.069,30 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto 1, figura un crédito de 20.000 pesetas para dichas necesidades;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente el 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. — Autorizar a los Profesores don Juan José Mirayet, don Pedro Arsuaga Galán, don José Ignacio Cabrera L'orente, don Joaquín Muñoz Amor, don Manuel Abbad Berger, don Antonio Baselga Recarte y don Ismael Roso de Luna para realizar las visitas a los Centros indicados utilizando el ferocarril y el barco, en su caso, como medio de transporte.

Segundo. — Aprobar el Presupuesto de referencia y que, con cargo a los conceptos del Presupuesto, se libre, en la forma reglamentaria y a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, la cantidad de 20.000 pesetas.

O. M. 17-XII-1953. — ESCUELAS DE FACULATIVOS DE MINAS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad que figura en el Presupuesto de gastos del Ministerio para atender a los de locomoción en las inspecciones reglamentarias de las Escuelas de Facultativos de Minas;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión por un importe de 5.083,30 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, figura un crédito de 5.000 pesetas para dichas necesidades;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto el 4 de diciembre último y que Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente con fecha 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. — Autorizar a los Profesores don Antonio Marín Hervás, don José Cabrera Felipe, don Luis Jiménez Crozart, don Luis-Sánchez-Blanco Sánchez-Blanco, don José Alonso Martínez, don José Antonio Bris Herrera y don José Pérez Sáez, para realizar las visitas de inspección a las expresadas Escuelas subalternas, utilizando el ferrocarril como medio de locomoción.

Segundo. — Aprober el presupuesto y que, con cargo a los indicados subconceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libre, en la forma reglamentaria y a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, la cantidad de 5.000 pesetas.

O. M. 17-XII-1953. — ESCUELAS FACULTATIVAS DE MINAS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 4.000 pesetas, para atender a los gastos que originen las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúgicas y Metalúrgicas;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo, figura un crédito por el importe citado

para dietas de las referidas inspecciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 4 de diciembre último, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. — Autorizar a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Antonio Marín Hervás, don José Cabrera Felipe, don Luis Jiménez Crozart, don José Alonso Marnez, don Luis Sánche-Blanco, don José Antonio Bris Herrera y don José Pérez Sáez, para realizar las visitas de inspección a dichos Centros subalternos, por lo que percibirán las dietas correspondientes.

Segundo. — Aprobar el presupuesto de referencia y que con cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio se libre, en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela Especial de Ingenieros de Minas, don Agustín de la Granja Casado, la cantidad de 4.000 pesetas.

O. M. 31-XII-1953. — ESCUELAS FACULTATIVAS DE MINAS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Subdirección de la Escuela de Facultativos de Minas de Almadén interesa el libramiento de la cantidad de 5 000 pesetas para viajes de prácticas de sus alumnos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de las referidas prácticas como complemento necesario de la labor técnica desarrollada en las clases;

Considerando que en 31 del actual la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto y que en la misma fecha la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el libramiento en la forma reglamentaria de la expresada cantidad con cargo a los referidos conceptos, a nombre del Pagador Provincial.

O. M. 31-XII-1953. — ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas eleva proyecto de distribución del crédito de 9.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de este Ministerio para «remuneraciones al personal del Laboratorio de estudios de los combustibes líquidos»;

Resultando que juntamente con la citada distribución se formulan las nóminas oportunas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de diciembre último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución del crédito de 9.000 pesetas, que será librada en la forma reglamentaria, a nombre de don Agustín de la Granja, Habilitado de la mencionada Escuela, con cargo a los conceptos que se indican.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Final de la cuarta categoría (Maestras) del Escalafón General del Magisterio

1.551, 7.392, doña Alberta Sánchez Marcos; 1.552, 7.393, doña Blanca Alabarce Ruiz; 1.553, 7.394, doña Elvira Martínez Bara; 1.554, 7.395, doña María Pilar Figueras Talamás; 1.555, 7.396, doña Remedios García Priego; 1.556, 7.397, doña Francisca Hernández Hernández; 1.557, 7.398, doña Angela Montero Hernández; 1.558, 7.399, doña Petra Chamorro Jiménez; 1.559, 7.400, doña Constanza Calatrava Jiménez; 1.560, 7.401, doña María Carrera Dorado.

1.561, 7.403, doña Julia Mallafré Guasch; 1.562, 7.404, doña Elisa Fonseca Morato; 1.563, 7.405, doña Natividad Castro Jurado; 1.564, doña María Luisa Nicolás Yabar; 1.565, 7.407, doña María Carmen Rodríguez Martínez; 1.566, 7.408, doña Elisa Belda Reymundo; 1 567, 7.409, doña María Martí Queral; 1.568, 7.410, doña María Josefa Guillamón Recio; 1.569, 7.411, doña Ana J. Martínez Lazcano; 1.570, 7.412, doña María Asunción Lacarra Yanguas.

1.571, 7.413, doña Francisca Planas Clara; 1.572, 7.414, doña Alfonsa Alvarez de Anta; 1.573, 7.414 bis, doña Maravillas Llorden Fernández; 1.574, 7 415, doña María Dolores Morales García; 1.575, 7.416, doña Ana Josefa Fernández Valero; 1.576, 7.417, doña Ramona Laredo Cuadra; 1.577, 7.418, doña Consolación Calvo Jiménez; 1.578, 7.419, doña Melitona Gozález Rodríguez; 1.579, 7.419 bis, doña Angela Román Asurey; 1.580, 7.420, doña Amparo Medina García.

1.581, 7.421, doña María Reyes Armas; 1.582, 7.422, doña Rosa Román Ruiz de Castro; 1.583, 7.423, doña María Codina Redortra; 1.584, 7.424, doña María Trinidad Reyes González; 1.585, 7.425, doña Candelaria Cáceres Dorte; 1.586, 7.426, doña Vicenta Juana Molina Rubio; 1.587, 7.427, doña Luz Sánchez Vallés; 1.588, 7.428, doña Baltasara Hipólito García; 1.589, 7.429, doña Benita Reyes Vega; 1.590, 7.430, doña Josefa Sueiras Llort.

1.591, 7.431, doña Caridad Arévalo Mateos; 1.592, 7.432, doña Petra Andrés Recio; 1.593, 7.433, doña Eusebia Rodríguez Hernández; 1.594, 7.434, doña Josefa Jordán Reverón; 1.595, 7.435, doña Anselma C. Cabrera Monterrey; 1.596, 7.436, doña Teresa Gil Altable; 1.597, 7.436 bis, doña Enriqueta Ferré Bové; 1.598, 7.437, doña Guillermina Darías Padrón; 1.599, 7.438, doña Aurora Fernández Fernández; 1.600, 7.439, doña María Carmen Gandarias Rivas.

1.661, 7.440, doña Cita Goizueta Ucar; 1.602, 7.441, doña Dolores Rojas Ríos; 1.603, 7.442, doña María Concepción García Suárez; 1.604, 7.443, doña María Carmen Acuña García; 1.605, 7.444, doña María González Falcón; 1.606, 7.445, doña María Angeles Mansito Rodríguez; 1.607, 7.446, doña María Concepción Viña Ocaña; 1.608, 7.447, doña Margarita Gil del Pozo; 1.609, 7.448, doña Angelina Berenguel Pascual; 1.610, 7.449, doña Emilia Martínez Suárez.

1.611, 7.450, doña Simona de Marcos Holgueras; 1.612, 7.451, doña Gloria García Notacci; 1.613, 7.452, doña María Fernanda Orozco González; 1.614, 7.453, doña Relisa García Ezpeleta; 1.615, 7.454, doña Olimpia A. Lamelas González; 1.616, 7.454 bis, doña Silveria Luisa San Juan Elías; 1.617, 7.455, doña Teresa Sánchez Merchán; 1.618, 7 456, doña Herminia Villot Canal; 1.698, 7.457, doña Evarista Sobrino Vigil; 1 620, 7.458, doña Francisca Albalat García.

1.621, 7.459, doña María Concepción Monerri Breña; 1.622, 7.460, doña Felicita Vega Fernández; 1.623, 7.461, doña María Asunción Pujades Tarrús; 1.624, 7.462, doña Aniana Fernández Collantes; 1.625, 7.463, doña Josefa Tejedor López; 1.626, 7.464, doña Pilar Varela Vázquez; 1.627, 7.465, doña Asunción Luaces Mao; 1.628, 7.466, doña Luisa Eusebio Arias Camisón;

1.629, 7.467, doña Dolores Molina Bielsa; 1.630, 7.468, doña Adela León Cortés.

1.631, 7.470, doña María Siendones Reyes; 1.632,7.470 bis, doña María Otilia Candal Luna; 1.633, 7.471, doña Angela Villader Vicente; 1.634, 7.471 bis, doña Visitación García Fuster; 1.635, 7.472, doña Pilar Pascual Alonso; 1.636, 7.473, doña Francisca García de los Santos; 1.637, 7.474, doña Leocadia Cortés Núñez; 1.638, 7.475, doña Manuela García Murillo; 1.639, 7.476, doña Jovita de la Rica Inaraja; 1.640, 7.477, doña Rosa Sabaté Sabaté.

1.641, 7.478, doña Piedad Andrés Villarroya; 1.642, 7.479, doña Norberta Ruiz de Aguirre Ariz; 1.643, 7.481, doña Carmen Galarza Aguirre; 1.644, 7.482, doña María González Colmenares; 1.645, 7483, doña Nicolasa Marrón Armero; 1.646, 7.484, doña Mercedes Ortega Martín; 1.647, 7.485, doña Francisca Juan Bauzá; 1.648, 7.487, doña María Angeles Pérez Segura; 1.649, 7.488, doña Petra Herminia Gasanz Sáchez; 1.650, 7.489, doña Aurora Herrera Ballesteros.

1.651, 7.490, doña Emilia Santapau Egea; 1.652, 7.491, doña Carmen Echave Sustaeta Arilla; 1.653, 7.492, doña Concepción Caneda Golpe; 1.654, 7.493, doña Francisca Escudero Mena; 1.655, 7.494, doña Aurora García Zapico; 1.656, 7.495, doña Carmen Magro del Pino; 1.657, 7.496, doña Isabel Muñoz Espinosa; 1.658, 7.497, doña Plácida Herranz Martínez; 1.659, 7.498, doña Sinforosa González Rodríguez; 1.660, 7.499, doña Matilde García Rodríguez.

1.661, 7.500, doña Rosario Baturone Colombo; 1.662, 7.501, doña Enedina Manzano Pedraza; 1.663, 7.502, doña Julia Hernáez Morena; 1.664, 7.503, doña María Pura García Díaz; 1.665, 7.504, doña María Herrero Martín; 1.666, 7.505, doña María Jesús Bariain Zuazu; 1.667, 7.506, doña Luciana Robledo Tubilla; 1.668, 7.507, doña Francisca Amelia Fernández Quirós; 1.669, 7.508, doña Julia Fanjul Cifuentes; 1.670, 7.510, doña María Pilar Angulo Gómez.

1.671, 7.511, doña Amparo Andrés Villarroya; 1.672, 7.512, doña Carmen Iglesias Vázquez; 1.673, 7.513, doña María Carmen Medina Fernández; 1.674, 7.514, doña Anacleta Manuela García de Casasola Cerezo; 1.675, 7.515, doña María Pilar Valentín Pastrana; 1.676, 7.516, doña Angela Bracera Ausín 1.677, 7.518, doña María Buendía Palomares; 1.678, 7.519, doña Luisa Moreno Pedrero; 1.679, 7.520, doña Fernanda Claudina Fernández - Mota Solórzano; 1.680, 7.521, doña Josefa Gálvez Loréns.

1.681, 7.522, doña Josefa Novoa Valcárcel; 1.682, 7.524, doña María Esperanza Pairet Obeso; 1.683, 7.525, doña María Polo Juan; 1.684, 7.526, doña María Pilar Terrones Villanueva; 1.685, 7.527, doña Josefa María Pilar Conde Alvarez; 1.686, 7.528, doña Natalia Iturrioz Larrinaga; 1.687, 7.529, doña María Consolación Mateo Rambla; 1.688, 7.530, doña María Carmen Querejeta Iraola; 1.689, 7.531, doña Francisca Cerón López; 1.690, 7.533, doña María Pilar César Rodríguez.

1.691, 7.534, doña Adelina E. Sánchez Tuñón; 1.692, 7.535, doña Remedios Martín Tola; 1.693, 7.536, doña Trinidad Vicente Severino; 1.694, 7.537, doña María Angeles Díez Fresno; 1.695, 7.538, doña Petra Ordóñez Melendro; 1.696, 7.539, doña Socorro Cano López; 1.692, 7.540, doña Leonor Quero Ruiz; 1.698, 7.541, doña María Luisa Esteban Bermejo; 1.699, 7.542, doña María Ignacia González Murillo; 1.700, 7.543, doña Dulcenombre Delgado Serrano.

1.701, 7.544, doña Carmen Muñoz Castillo; 1.702, 7.545, doña Cecilia Burguillo Galicia; 1.703, 7.547, doña Juliana Martínez Ramallo; 1.704, 7.548, doña Pilar Torralvo Fernández; 1.705, 7.549, doña Manuela Laureana Revaliente Carmona; 1.706, 7.550, doña Carmen Fraga López; 1.707, 7.551, doña Ana Joaquina Mazuelas Aljama; 1.708, 7.552, doña Clotilde Barreiro Torres; 1.709, 7.553, doña María Carmen Ferrari González; 1.710, 7.554, doña Florentina Hernández Segurado.

1.711, 7.555, doña Paula Herreras Rueda; 1.712, 7.556, doña María Mercedes Vega González; 1.713, 7.557, doña Amparo Gómez Martínez; 1.714, 7.558, doña María Josefa Cordero Carro; 1.715, 7.559, doña Micaela Martínez Ruiz; 1.716, 7.560, doña Pilar Bayo Pascual; 1.717, 7.561, doña María Carmen Raimundo Salillas; 1.718, 7.562, doña Cándida Campos Castelao; 1.719, 7.563, doña Virginia González Suárez; 1.720, 7.564, doña Isabel Muedra Miñón.

1.721, 7.565, doña Julia Victoria Calafi; 1.722, 7.566, doña Concepción Ibot León; 1.723, 7.567, doña Consolación Sánchez Martín; 1.724, 7.568, doña Victoria de la Cruz Cuesta; 1.725, 7.569, doña Irene Viera López; 1.726, 7.570, doña Encarnación Andrés Díaz; 1.727, 7.571, doña María Ballester Gil; 1.728, 7.572, doña Celia Piñeira Cascallar; 1.729, 7.573, doña Gregoria Marcos Tenza; 1.730, 7.574, doña Ascensión Rusero Navarro.

1.731, 7.576, doña Pilar Hernández Herce; 1.732, 7.577, doña Guillerma de Mendoza García; 1.733, 7.578, doña Asunción García Losada; 1.734, 7.579, doña Rosario Ramos Rivas; 1.735, 7.580, doña Magdalena Andrés Galindo; 1.736, 7.581, doña María Reposo Martín Roldán; 1.737, 7.582, doña María Pilar Carrera Dorado; 1.738, 7.583, doña Carmen Otero Pérez; 7.739, 7.584, doña Josefa Alivé Pujals; 1.740, 7.585, doña Amparo Rovira Colomer.

1.741, 7.586, doña Teresa Sáiz Gutiérrez; 1.742, 7.587, doña Eusebia Checa Cieza; 1.743, 7.888, doña Antía Gómez Pedreira; 1.744, 7.589, doña Antonia Macho Ortega; 1.745, 7.591, doña Josefa Ramos Matos; 1.746, 7.592, doña María Nieves Viota Pérez; 1.747, 7.593, doña Ana Catalina Quiñones López; 1.748, 7.594, doña Amelia García Morante; 1.749, 7.595, doña Josefa Antich Espuig; 1.750, 7.596, doña Julita de la Rosa Camino.

1.751, 7.597, doña Eusebia Herrera Alonso; 1.752, 7.598, doña Jerónima Vez Lara; 1.753, 7.599, doña María Perpetuo Socorro Rial Díaz; 1.754, 7.600, doña Visitación Isasi Urbina; 1.755, 7.601, doña Carmen Cerrates Díaz; 1.756, 7.602, doña Ana Chinchilla Morales; 1.757, 7.603, doña María Resurrección Larrea Jiménez; 1.758, 7.604, doña Josefa Porras Castellano; 1.759, 7.605, doña Elena Mengotti Orendé; 1.760, 7.606, doña Demetria González Martín.

1.761, 7.607, doña Adela Cardenal Rodríguez; 1.762, 7.608, doña Josefa Paredes Ortiz; 1.763, 7.609, doña María López Robledo; 1.764, 7.610, doña Rosario Pedrosa Blanco; 1.765, 7.611, doña Emilia Gehete Cano; 1.766, 7.612, doña Ramona de los Angeles Morón Silva; 1.767, 7.613, doña Ignacia Moltó Gómez; 1.768, 7.614, doña Manuela Alvarez Martínez; 1.769, 7.615, doña Isabel Montero Hernández; 1.770, 7.616, doña Otilia Hidalgo León.

1.771, 7.617, doña Ruperta González López; 1.772, 7.618, doña Aurelia J. Albarrán Cordero; 1.773, 7.619, doña María Visitación Burguillo Galicia; 1.774, 7.620, doña María Pilar Codorníu Rocandio; 1.775, 7.621, doña Fernanda Jiménez Lorente; 1.776, 7.622, doña Clotilde Martínez Gutiérrez; 1.777, 7.623, doña Antonia González Rodríguez; 1.778, 7.624, doña Rita López Pastor; 1.779, 7.625, doña Consuelo García Tornell; 1.780, 7.626, doña María Rosario Romances Pamplona.

1.781, 7.627, doña Paula Sánchez Bermejo Martín-Romo; 1.762, 7.628, doña Ignacia Remolina Pando; 1.783, 7.629, doña Josefa Prados García;

1.784, 7.630, doña Constanza González Rodal; 1.785, 7.631, doña Rosa Pich Cabana; 1.786, 7.632, doña María Concepción Monteverde Pallarés; 1.787, 7.633, doña Luisa Palau Fernández; 1.788, 7.634, doña Antonia Morcillo Ferrón; 1.789, 7.635, doña Aurora González Barros; 1.790, 7.636, doña Fermina Luengo Chausal.

1.791, 7.637, doña Armanda Alvarez García; 1.792, 7.637 bis, doña Cecilia Latre Cañada; 1.793, 7.638, doña María Carmen Galliretti de los Mozos; 1.794, 7.639, doña Francisca Real Benítez; 1.795, 7.640, doña Eusebia de la Cruz Toribio; 1.796, 7.641, doña María de Alva Velasco; 1.797, 7.642, doña Pastora Carrasco Martín; 1.798, 7.643, doña Luisa Onecha Amigó; 1.799, 7.644, doña Presentación Tieso González; 1.800, 7.645, doña Julia Mayoral Márquez.

1.801, 7.646, doña Pilar Martín Sanz; 1.802, 7.647, doña María Celia González Rodríguez; 1.803, 7.648, doña Flora Cabezón Suárez; 1.804, 7.649, doña Catalina Puebla Díaz; 1.805, 7.650, doña Antonia Martínez Montoro; 1.806, 7.651, doña Josefa Agustrod Franco; 1.807, 7.652, doña María Tránsito Andrés Luna; 1.808, 7.653, doña Julia Ibán Valdés; 1.809, 7.654, doña Feliciana Yagüe Rufas; 1.810, 7.655, doña Fructuosa Corcuera Riaño.

1.811, 7.656, doña María Pilar Valcárcel Fernández; 1.812, 7.657, doña Victoria León Robuster; 1.813, 7.658, doña Cristina Martín Perugorría; 1.814, 7.659, doña Aurora Martínez Martínez; 1.815, 7.660, doña Teresa Martín Moret; 1.816, 7.661, doña Manuela Marina Vallejo; 1.817, 7.662, doña Tomasa García Herrero; 1.818, 7.663, doña Isabel Nieto Díez; 1.819, 7.664, doña Luz Alvarez Rodríguez; 1.820, 7.666, doña Paula Lucila Mateos Gutiérrez.

1.821, 7.667, doña Josefa Rodríguez Exojo; 1.822, 7.668, doña Dolores Caamaño Bournacell; 1.823, 7.669, doña María Encarnación García Expósito; 1.824, 7.670, doña Aurora Villanueva Toca; 1.825, 7.671, doña Basilisa Vizcaíno Vaquero; 1.826, 7.672, doña Josefina Gisbert Piñol; 1.827, 7.673, doña Ana Martínez de la Huerga; 1.828, 7.674, doña Romualda Migueliz Velaz; 1.829, 7.675, doña Mercedes Méndez Ríos; 1.830, 7.676, doña Fidela Barrio Ruiz.

1.831, 7.677, doña Mercedes Prieto Pellitero; 1.832, 7.678, doña Concepción Yesares Ruiz de Valdivia; 1.833, 7.679, doña Marina Sáez de la Cámara del Pueyo; 1.834, 7.680, doña Magdalena Cerezo García; 1.835, 7.681, doña Vicenta Martín García; 1.836, 7.682, doña Esperanza Martín Viñas; 1.837, 7.683, doña María Esperanza Alvarez de Pablo; 1.838, 7.684, doña Carmen Alagar Granell; 1.839, 7.685, doña María Carmen Hoyos de Castro; 1.840, 7.686, doña María Antonia López Hidalgo.

1.841, 7.687, doña María Dolores Paz Fernández; 1.842, 7.688, doña María Aurora López González; 1.843, 7.689, doña Benita Durán Rubio; 1.844, 7.690, doña María Pilar Jorge Castellanos; 1.845, 7.691, doña María Josefa Noval de los Ríos; 1.846, 7.692, doña Piedad Lozano Guerra; 1.847, 7.693, doña Dalmira Velga García; 1.848, 7.694, doña Carmen Loja Ramión; 1.849, 7.695, doña María Paz Alvarez Mayo; 1.850, 7.696, doña Avelina Morcillo Ferrón.

1.851, 7.697, doña María Magdalena Miguel Sáenz; 1.852, 7.698, doña Enriqueta López Argüelles; 1.853, 7.699, doña Nieves Herrero Martín; 1.854, 7.700, doña Josefa Olivé Martín; 1.855, 7.701, doña Filomena Fernández Méndez; 1.856, 7.702, doña Benita de Bustos Romera; 1.857, 7.703, doña Martina Armendáriz Estanga; 1.858, 7.704, doña Brígida Manzanares Pérez; 1.859, 7.705, doña Josefa Carranza Rodríguez; 1.860, 7.706, doña Anunciación Pardal Martín.

1.861, 7.707, doña Manuela Segunda Nogalez Solís; 1.862, 7.708, doña Antonia Prieto Paz; 1.863, 7.708 bis, doña Josefa Echevarría Ovarbide; 1.864, 7.709, doña Carmen Varela Curbera; 1.865, 7.710, doña María Angeles López Sánchez; 1.866, 7.710 bis, doña Amelia López Lasteiro; 1.867, 7.711, doña Dolores Ros Salmerón; 1.868, 7.712, doña Amadora Villanueva Fernández; 1.869, 7.713, doña Teresa Pérez Quéreieta; 1.870, 7.715, doña Amelia Soria Sampere.

1.871, 7.716, doña Catalina Sánchez López; 1.872, 7.717, doña María de Andrés Maestro; 1.873, 7.718, doña Josefa Gómez Casares; 1.874, 7.719, doña María Recarte Goicoechea; 1.875, 7.720, doña María Dolores Caro Ortiz; 1.876, 7.721, doña María Sacramento López Pérez; 1.877, 7.722, doña Casimira Amigo Barayón; 1.878, 7.723, doña Heraclia Labajo Martín; 1.879, 7.724, doña Saturnina García Cabo; 1.880, 7.725, doña Antonina Juárez Gandarillas.

1.881, 7.726, doña Inés Sainz Villa; 1.882, 7.727, doña Dolores Fernández Martínez; 1.883, 7.728, doña Antonia Hernández del Valle; 1.884, 7.729, doña María Jimeno Sánchez; 1.885, 7.730, doña Emiliana Fernández Robles; 1.886, 7.731, doña Carmen Alvarez Olivenza; 1.887, 7.732, doña María Concepción Brey de Silva; 1.888, 7.733, doña Concepción García García; 1.889, 7.735, doña Natividad Gómez Rodríguez; 1.890, 7.736, doña María Josefa Barrones Marín.

1.891, 7.737, doña María Dolores Molina Noguera; 1.892, 7.738, doña Cipriana Yuste Muñoz; 1.893, 7.739, doña Marina Míguez Rodríguez; 1.894, 7.740, doña María Aurora Cabeza Fernández; 1.895, 7.741, doña María Paz Seco Barajas; 1.896, 7.742, doña Ana Caurcel Contreras; 1.897, 7.743, doña María Bezanilla Ruiz; 1.898, 7.743 bis, doña Elena Yagüe Rufas; 1.899, 7.744, doña Asunción López Blanco; 1.900, 7.745, doña María Felipa de Vega Relea.

1.901, 7.746, doña Amparo Guardiola Valls; 1.902, 7.747, doña Crescencia Castro del Río; 1.903, 7.748, doña Lorenza Durán Blanco; 1.904, 7.749, doña Casilda Jaspe Cans; 1.905, 7.750, doña María Concepción Mateo Jorge; 1.906, 7.751, doña Aurora Mellado García; 1.907, 7.752, doña Francisca Fuentes Soriano; 1.908, 7.753, doña Carmen Vega Pla; 1.909, 7.754, doña Carmen Joaquina Lorenzo Cancela; 1.910, 7.755, doña Juana Bueno Díaz.

1.911, 7.756, doña Teresa Ufano Falcón; 1.912, 7.757, doña María Carmen Barrufet Pastor; 1.913, 7.758, doña María Pilar Sández Gómez; 1.914, 7.759, 1.915, 7.760, doña Jovita Martín Hernández; 1916, 7.761, doña María Valcárcel Fernández; 1.917, 7.762, Vicenta Mantilla Fernández; 1918, 7.763, doña Cristeta de Paz García; 1.919, 7.764, doña María Angeles Vázquez Martín; 1.920, 7.765, doña Concepción Vázquez Feijóo.

1.921, 7.767, doña Luisa María Gómez Fernández; 1.922, 7.768, doña Encarnación Ortega Sánchez; 1.923, 7.769, doña Felicitación Cuenllas García; 1.924, 7.770, doña Joaquina Calvo Martín; 1.925, 7.771, doña Ascensión Seisdedos Martínez; 1.926, 7.772, doña Dolores Martínez Escabias; 1.927, 7.773, doña Angela Martín Figueras; 1.928, 7.774, doña María Carmen Vílchez Vílchez; 1.929, 7.775, doña Ovidia Gutiérrez Pérez; 1.930, 7.776, doña María Angeles Albuquerque Roca.

1.931, 7.777, doña Sara Blanco Isla Cauto; 1.932, 7.778, doña Vicenta Esperón Rodríguez; 1.933, 7.779, doña Mercedes Navarro Martínez; 1.934, 7.780, doña Josefa Calucho Jordana; 1.935, 7.781, doña María Almudena Rivas Reboleiro; 1.936, 7.782, doña Amalia Alvarez Gómez; 1.937, 7.783, doña Carmen Morales Ben; 1.938, 7.784, doña Felicia Torrella Gil; 1.939, 7.785, doña Trinidad Cercos Jiménez; 1.940, 7.787, doña María Rosario Vicente Herrero.

1.941, 7.788, doña Felisa Ortigüela Pérez; 1.942, 7.789, doña Eusebia Rui-

pérez Trobajo; 1.943, 7.790, doña Josefa Torán Rodríguez; 1.944, 7.791, doña Matilde Téllez Lafuente; 1.945, 7.792, doña Modesta Rodríguez García; 1.946, 7.793, doña Amalia Mauricio Santos; 1.947, 7.794, doña Carmen Frade Giráldez; 1.948, 7.795, doña María Teresa Granja Lanchas; 1.949 7.796, doña María Luz García González; 1.950, 7.797, doña Catalina Pidalgo Barrios.

1.951, 7.798, doña Natividad González Lozano; 1.952, 7.799, doña Ricarda Escudero González; 1.953, 7.800, doña Dolores Maldonado Ruiz; 1.954, 7.801, doña Gloria Fernández Fernández; 1.955, 7.802, doña Dolores Tudela Latorre; 1.956, 7.803, doña Fernanda de Vera González; 1.957, 7.804, doña Celia Martín Manzanera; 1.958, 7.805, doña Esperanza Valderrama Fernández; 1.959, 7.806, doña María Trinidad Fernández Fernández; 1.960, 7.807, doña Artemia Fernández Seoane.

1.961, 7.808, doña Pilar Couso Garea; 1.962, 7.809, doña Carmen Tobio Portas; 1.963, 7.811, doña Teresa Luis Fernández; 1.964, 7.812, doña María Dolores Zuasti Casanova; 1.965, 7.813, doña María Josefa Ochoa Arias; 1.966, 7.814, doña Francisca Montes Rodríguez; 1.967, 7.816, doña Domitila Suárez Alvarez; 1.968, 7.817, doña María Fuencisla Cebrián Sánchez; 1.969, 7.817 bis, doña Rosario Rubio Monderas; 1.970, 7.818, doña Concepción Vietez Figueirero.

1.971, 7.819, doña Dula Reboredo Rodríguez; 1.972, 7.820, doña Asunción Ochando González; 1.973, 7.821, doña María Gracia Linares Ramírez; 1.974, 7.822, doña Esperanza García Cerviño; 1.975, 7.823, doña Manuela Rodillo Moreno; 1.976, 7.825, doña Amparo Ibáñez Miguel; 1.977, 7.826, doña Manuela Vacas Criado; 1.978, 7.827, doña Marina Anta García; 1.979, 7.828, doña Aurelia Suárez López; 1.980, 7.829, doña Estefanía Fernández Ortega.

1.981, 7.830, doña Lucila Rodríguez Tovar; 1.982, 7.831, doña Clarisa Alvarez Gantes; 1.983, 7.832, doña Milagros Sellés Garrido; 1.984, 7.833, doña Flora de San Juan San Emeterio; 1.985, 7.834, doña Consuelo Díez García; 1.986, 7.835, doña Flora E. Gil Fernández; 1.987, 7.936, doña Gabriela Muñoz Revellés; 1.988, 7.837, doña Amalia G. Bravo Martín; 1.989, 7.838, doña Lucila Elena Sánchez Blanco; 1.990, 7.839, doña Consuelo Serra Calatayud.

1.991, 7.841, doña Libia E. Fidalgo Martínez; 1.992, 7.842, doña Filomena Pérez Laguna; 1.993, 7.843, doña Esmeralda Rodríguez Brouzas; 1.994, 7.843 bis, doña Feliciana González Martín; 1.995, 7.845, doña Encarnación Trabalón Carrillo; 1.996, 7.846, doña María Luisa Casaní Boscá; 1.997, 7.847, doña María Luisa Camacho Jiménez; 1.998, 7.848, doña Aurora Carrasco Sánchez; 1.999, 7.849, doña Trinidad Molina Pérez-Rejón; 2.000, 7.850, doña Ramona Lurizán Barros.

2.001, 7.851, doña María Concepción Roza Vallina; 2.002, 7.852, doña Carmen Tojeiro Fernández; 2.003, 7.853, doña Julia Alvarez Pueyo; 2.004, 7.854, doña Flora Luaces Peón; 2.005, 7.855, doña Carolina Hernández Bas; 2.006, 7.856, doña María Angeles Cangas Fernández Larrinaga; 2.007, 7.857, doña Servanda Gómez de Olmedo y Gómez de Segovia; 2.008, 7.858, doña Amalia García Blanco; 2.009, 7.859, doña Felisa González Barros; 2.010, 7.860, doña Genoveva Josefa Nieto Moreno.

2.011, 7.862, doña María Dolores Fuentes Albariqué; 2.012, 7.863, doña María Eugenia Soler y Jaén; 2.013, 7.864, doña Teresa Cantos García; 2.014, 7.865, doña Esperanza de Jesús Alcubilla Bueno; 2.015, 7.865 bis, doña Idefonsa Casado Casaseca; 2.016, 7.866, doña Concepción Jiménez Fuentes; 2.017, 7.867, doña María Olimpia García Rodríguez; 2.018, 7.869, doña Joaquina Pueyo Fernández; 2.019, 7.870, doña María Cristina Molas Iglesias; 2.020, 7.871, doña Trinidad Torres Hernández.

2.021, 7.872, doña María Teresa Ros Ferrendis; 2.022, 7.873, doña Asunción Fernández Hermida; 2.023, 7.874, doña Lucinda F. Barril Fernández; 2.024, 7.875, doña Laura Alcantud Gómez; 2.025, 7.876, doña Laura M. de la Huerta Cuervos; 2.026, 7.877, doña Josefa Contreras Bolívar; 2.027, 7.878, doña Amelia García García; 2.028, 7.879, doña Lina Rosa Izquierdo Amor; 2.029, 7.880, doña Pilar Muñoz Martínez; 2.030, 7.881, doña Juana Díaz Martín.

2.031, 7.882, doña Dominica Povatos Parrilla; 2.032, 7.883, doña Josefa Muñoz Hurtado; 2.033, 7.884, doña María Palacios del Campo; 2.034, 7.886, doña María Carmen Doñate Villar; 2.035, 7.887, doña Marina Fernández Alvarez; 2.036, 7.888, doña Rosa Piñal Helguera; 2.037, 7.889, doña Carmen de la Fuente Viesca; 2.038, 7.890, doña María Leal Bernabeu; 2.039, 7.891, doña Adoración L. Sanz Sanz; 2.040, 7.893, doña Elisa Fernández Rodríguez.

2.041, 7.894, Doña Josefina Sorribes Soler; 2.042, 7.895, doña M. Manuela Rodríguez Mantecón; 2.043, 7.896, doña Rosalía Echevarría López; 2.044, 7.897, doña María Pilar Casada Villarrazo; 2.045, 7.898, doña Petronila Adán Bustamante; 2.046, 7.899, doña M. Josefa Adrados Herrero; 2.047, 7.900, doña M. Josefa de la Huerta Torre; 2.048, 7.901, doña Josefa Junquera Huergo Mera; 2.049, 7.902, doña Luz de Pedro Cortés; 2.050, 7.903, doña M. Manuela Salas Reimondo.

2.051, 7.905, doña M. Pilar Patón Suárez; 2.052, 7.907, doña Dolores Puig Pellón; 2.053, 7.908, doña Purificación Salas Chandri; 2.054, 7.909, doña Antonia Navas Miret; 2.055, 7.910, doña Basilisa Aguirre Lumbrers; 2.056, 7.911, doña Pilar Crespo García; 2.057, 7.912, doña Eladia Cofiño Izquierdo; 2.058, 7.913, doña Dolores Marimont Batalla; 2.059, 7.914, doña Carmen Martínez Inza; 2.060, 7.915, doña Elena Pozuelo del Fresno.

2.061, 7.916, doña María Mercedes Luisa P. Calleja Olarte; 2.062, 7.917, doña Anita Ballester Colomer; 2.063, 7.918, doña María Antonia Sáez de Bustamante; 2.064, 7.919, doña Josefa Sánchez Bolea; 2.065, 7.920, doña María del Pilar Martínez Mediavilla; 2.066, 7.921, doña María Josefa Alcalá Fernández; 2.067, 7.922, doña María del Carmen Martínez González; 2.068, 7.923, doña Eneidina Avarez González; 2.069, 7.924, doña María de los Milagros Garcés Cabrerizo; 2.070, 7.925, doña María S. Biedma y Ortiz.

2.071, 7.926, doña Pilar Lerma Pina; 2.072, 7.927, doña Rosa Llopis Riera; 2.073, 7.927 bis, doña Teresa Guerricabeitía Aurrecoechea; 2.074, 7.929, doña Margarita Daisy Vareño Escalante; 2.075, 7.930, doña Pilar Sendrás Femenía; 2.076, 7.931, doña Dolores Estellér Rodríguez; 2.077, 7.932, doña María Gloria Arenillas Galán; 2.078, 7.933, doña María Parvieux Galvache; 2.079, 7.935, doña Carmen Taboada Mariña; 2.080, 7.936, doña Andrea Alonso Martín.

2.081, 7.938, doña María Ibarz Arnárez; 2.082, 7.940, doña Cristina Llaquet Antín; 2.083, 7.941, doña M. Amparo Leira Díez; 2.084, 7.942, doña Malenia Bolaños Aguiar; 2.085, 7.943, doña Fermina Jiménez Vergara; 2.086, 7.944, doña Luisa Enrique Sánchez; 2.087, 7.945, doña M. Remedios García García; 2.088, 7.946, doña María del Remedio de la Vega López; 2.089, 7.947, doña Caridad Artiago Alonso; 2.990, 7.948, doña Baltasara Prieto Rial.

2.091, 7.950, doña Carmen Nevado Vega; 2.092, 7.951, doña Purificación Tomás Ferreres; 2.093, 7.952, doña Isabel Valdés Solís; 2.094, 7.953, doña M. Carmen Infante Martínez; 2.095, 7.954, doña Antonia R. Pérez Rodríguez; 2.096, 7.955, doña Julia Fuentes Montesinos; 2.097, 7.956, doña Purificación Cruz Estrella; 2.098, 7.957, doña Hortensia Garcés del Carro Urbina; 2.099, 7.958, doña María Isabel Ruiz y Martínez Conde; 2.100, 7.959, doña Marina Soto Fernández.

2.101, 7.960, doña María Carmen Aja Pardo; 2.102, 7.961, doña Herminia Castrillón Subirats; 2.103, 7.962, doña Francisca Miguel Cortés; 2.104, 7.963, doña Carmen Fustigueras Méndez; 2.105, 7.964, doña Flora del Olmo García; 2.106, 7.965, doña María Josefa Cano Gutiérrez; 2.107, 7.966, doña María Rodríguez López; 2.108, 7.967, doña Carmen Lasanta San Emeterio; 2.109, 7.968, doña María Trinidad Roldán Corbalán; 2.110, 7.969, doña Gloria Sánchez Cejudo.

2.111, 7.970, doña María Consolación Guillén Alegre; 2.112, 7.972, doña Angeles Guinea Peña; 2.113, 7.973, doña María Carmen Montoto Calva; 2.114, 7.974, doña Patrocinio Rodríguez Blanco; 2.115, 7.975, doña Julia Astudillo Tejedor; 2.116, 7.976, doña Leocadia Martínez Gómez; 2.117, 7.977, doña Carmen Coronas Alsinas; 2.118, 7.978, doña María Cruz Trébol Sánchez; 2.119, 7.979, doña Joaquina Sánchez Cáceres; 2.120, 7.980, doña María Rosario Sánchez.

2.121, 7.982, doña María Anticó Más; 2.122, 7.983, doña Joaquino E. Bastida Solana; 2.123, 7.984, doña Josefa Felip Mestre; 2.124, 7.985, doña Balbina Hidalgo Ledesma; 2.125, 7.986, doña Juana Martín Pérez; 2.126, 7.987, doña Rosa Diana Ferriol; 2.127, 7.988, doña Filomena García Sola; 2.128, 7.989, doña Cármen Fernández Carrión; 2.129, 7.990, doña María Pilar Conejo Calatrava; 2.130, 7.991, doña Josefa Fernández Méndez.

2.131, 7.991, doña Dolores Lorente Lorente; 2.132, 7.993, doña Pilar Contreras Berrojo; 2.133, 7.994, doña Carmen Pérez Verdú; 2.134, 7.995, doña María Angeles L. Mora Alonso; 2.135, 7.996, doña Elisa Vallés Ruano; 2.136, 7.997, doña M.ª Mercedes Iribarren Reta; 2.137, 7.998, D.ª María Teresa Montoya Urbina; 2.138, 7.999, doña María Remedios Villamétidi Canteli; 2.139, 8.000, doña Eumedia Díaz Brión; 2.140, 8.001, doña Gloria López Felipe.

2.141, 8.002, doña Julia Hornero Nieto; 2.142, 8.003, doña Eugenia Carmona Romero; 2.143, 8.004, doña Luisa Fúster Cortés; 2.144, 8.005, doña Elena A. Estéban Alvarez; 2.145, 8.006, doña Josefa Puertas González; 2.146 8.007, doña Teresa Montahut Visconti; 2.147, 8.010, doña Antolina Vila Puga; 2.148, 8.011, doña María Luz Campillo Martínez; 2.149, 8.012, doña Honorata Guerra Bertrana; 2.150, 8.015, doñ Emilia Gómez Eusebio.

2.151, 8.016, doña Rosario Rojas Tucón; 2.152, 8.018, doña Josefa de Colomina Mato; 2.153, 8.019, doña Candelaria Pérez Benítez; 2.154, 7.021, doña María Mercedes Rodríguez Martínez; 2.155, 8.021, doña María Encarnación Almendros Ruiz; 2.156, 8.022, doña María Carmen Moreno Morillas; 2.157, 8.023, doña Amelia Lago Anido; 2.158, 8.024, doña Teresa de J. Abán Rabanera; 2.159, 8.025, doña Jesusa Aguirrebengoa Iribarren; 2.160, 8.026, doña Rosa Díez Reyes.

2.161, 8.927, doña María Desamparados Diago Vaquer; 2.162, 8.028, doña Carmen Luque Rodríguez; 2.163, 8.029, doña María Pilar Antuña Velasco; 2.164, 8.030, doña Baltasara Salas Rocha; 2.165, 8.031, doña María Rosario Sánchez Nieto; 2.166, 8.032, doña Fabiana Pilar Pierro Egido; 2.167, 8.033, doña María Rosa Domínguez Bellido; 2.168, 8.034, doña María Luisa Cobo Rodríguez; 2.169, 8.035, doña Mercedes Morós Forgas; 2.170, 8.036, doña María Teresa Pereira Iglesias.

2.171, 8.037, doña María Pilar González Higuera Olivares; 2.172, 8.038, doña Luisa Chico Rollo; 2.173, 8.039, doña Consuelo Medina Monteagudo; 2.174, 8.040, doña Dolores Vila Rodríguez; 2.175, 8.043, doña María Pilar Martínez Menéndez; 2.176, 8.043 bis, doña María Acerina Pestaña Lorenzo; 2.177, 8.044, doña María Valls Baiget; 2.178, 8.045, doña Concepción Alvarado González; 2.179, 8.046, doña Eladia San Román Alonso; 2.180, 8.047, doña Antonia Hernández Sagarra.

2.181, 8.048, doña Luisa Machado Machado; 2.182, 8.049, doña Amalia Serra Castelví; 2.183, 8.050, doña Rosa Arévalo Rodríguez; 2.184, 7.051, doña Manuela Marco Monje; 2.185, 8.052, doña Benita Juana Viguri Gigalondo; 2.186, 8.053, doña Antonia García Espín; 2.187, 8.054 doña Ana María Estruch Grau; 2.188, 8.055, doña María Pilar Manso Pérez; 2.189, 8.056, doña Sara González Colmenares; 2.190, 8.057, doña María Carmen Lois García.

2.191, 8.058, doña Elvira Requejo González; 2.192, 8.059, doña Rosa Cristina Casals Casín; 2.193, 8.060, doña Angustias García Martín; 2.194, 8.061, doña Teresa Gómez López; 2.195, 8.062, doña Josefa Serrano Extremera; 2.196, 8.063, doña Juana Bolaños Bolaños; 2.197, 8,064, doña Miguela Alegría Escriche; 2.198, 8.065, doña Esperanza Peña Velasco; 2.199, 8.066, doña Antonia Rallo Segarra; 2.200, 8.067, doña Purificación de L. Puente Crespo.

2.201, 8.070, doña María Cincepción García González; 2.202, 8.069, doña María Isabel Juárez González; 2.203, 8.070, doña Isabel Ballester Colomer; 2.204, 8.070 bis, doña Magdalena Carballo Fernández; 2.205, 8.071, doña María Carmen Domenech Kors; 2.206, 8.072, doña Josefa Ruiz Ruiz; 2.207, 8.073, doña Ana Sánchez Bas; 2.208, 8.074, doña María Pilar Hernández Portillo; 2.209, 8.075, doña Natividad Gil Escoto; 2.210, 8.076, doña María Concepción Coello Garrido.

2.211, 8.077, doña María Carmen García Palacios; 2.212, 8.078, doña Aurora Herrera Sánchez; 2.213, 8.079, doña María Mercedes Josefa Priegue Priegue; 2.214, 8.080, doña Esperanza del Aguilar Hernández; 2.215, 8.081, doña Amparo Rodríguez García; 2.216, 8.084, doña Trinidad Castilla Díez; 2.217, 8.085, doña María Carmen Arce Páez; 2.218, 8.086, doña María Antonia Martínez Pérez; 2.219, 8.087, doña María Teresa Giral Pérez; 2.220, 8.088, doña Evangelina Ternero Sáenz.

2.221, 8.089, doña Tomasa Martín Barroso; 2.222, 8.089 bis, doña Isabel Garrido Ramírez; 2.223, 8.090, doña Balbina Busquets Bonet; 2.224, 8.091 bis, doña Elena Ortega Gómez; 2.225, 8.092, doña Pilar Hernández Engita; 2.226, 8.093, doña Isabel Quevedo del Río; 2.227, 8.094, doña María Encarnación Carballeira Guerra; 2.228, 8.094 bis, doña Elena Albalate Villa; 2.229, 8.095, doña María Aurora Santamaría Zamora; 2.230, 8.095 bis, doña Luciana Jorge Ochoa.

2.231, 8.096, doña Ana Puebla González; 2.232, 8.097, doña Agustina Sáiz Sánchez; 2.233, 8.098, doña Soledad Cresno Leal; 2.234, 8.100, doña Eloísa Bonilla Marín; 2.235, 8.101, doña Concepción Navas San Juan; 2.236, 8.103, doña JConstanza María Jesús Quintana Quintana; 2.237, 8.104, doña Elena Ortiz Real; 2.238, 8.105, doña Narcisa Carrillo Valera; 2.239, 8.106, doña Catalina Senosesáin Elorz; 2.240, 8.107, doña Pilar Figuérola Mustera.

2.241, 8.110, doña María Concepción Bermejo Fraile; 2.242, 8.111, doña María Pilar Tolosa Ballana; 2.243, 8.112, doña Luisa Vila Barros; 2.244, 8.113, doña Nálida Ascanio Roldán; 2.245, 8.114, doña María Gloria Monzonis Solanich; 2.246, 8.114 bis, doña Perfecta de Miguel Barroso; 2.247, 8.115, doña María Dolores Menéndez Anciola; 2.248, 8.116, doña María Antonia Barranquero Gómez; 2.249, 8.117, doña María Rosario Carballá Puerto; 2.250, 8.118, doña Dolores Fuentes Montesinos.

2.251 8.119, doña Josefa Ortega Tapias; 2.252, 8.120, doña Pilar Gómez García; 2.253, 8.121, doña Matilde Rois Lora; 2.254, 8.122, doña Lidia Llebaria Aragonés; 2.255, 8.122 bis, doña Josefa Segovia Martín; 2.256, 8.123, doña María Dolores Rodríguez

Pérez; 2.257, 8.124, doña Luisa Lasa Simón; 2.258, 8.125, doña Luisa Bartolomé Pedruelo; 2.259, 8.125 bis, doña Angeles García Palacios; 2.260, 8.127, doña Carmen Crespo López.

2.261, 8.128, doña Julia Montero Alonso; 2.262, 8.129, doña Concepción Nicolau de Montaner; 2.263, 8.130, doña Claudia Cid Lleno; 2.264, 8.131, doña María Encarnación Santos Vallejo; 2.265, 8.132, doña Araceli Torres Molina; 2.266, 8.133, doña María Luisa Ricolfe Ferrán; 2.267, 8.134, doña Adolfa Martín Viñas; 2.268, 8.135, doña Elena Fernández Pleguezuelo; 2.269, 8.136, doña Graciana García Moreno; 2.270, 8.137, doña Encarnación Abecia Gracia.

2.271, 8.138, doña María Dolores Fidela de Castro Sobrino; 2.272, 8.139, doña María Carmen Lucena Larriva; 2.273, 8.140, doña Angela Sánchez de Lamoya; 2.274, 8.141, doña Salvadora Martínez Hernández; 2.275, 8.142, doña Clementa de la Cruz Galindo; 2.276, 8.143, doña María Crespo García; 2.277, 8.144, doña María Dolores Lerma Villarroya; 2.278, 8.145, doña Inés Hernández Rodríguez; 2.279, 8.147, doña Angela García Curo; 2.280, 8.148, doña María Estela Fernández Suárez.

2.281, 8.150, doña Elisa Belmonte Merlo; 2.282, 8.151, doña María Remedio Martín de Francisco; 2.283, 8.152, doña Josefa Soler Armengol; 2.284, 8.154, doña Ascensión Pareja Chico; 2.285, 8.158, doña Concepción Vila Núñez; 2.286, 8.159, doña María Llanos Moreno Medina; 2.287, 8.160, doña Manuela Delgado Torres; 2.288, 8.161, doña Teresa Bou Güell; 2.289, 8.162, doña Antonia Benítez Luciano; 2.290, 8.163, doña Estefanía Sanz Sola.

2.291, 8.164, doña Benita Ballesteros Usano; 2.292, 8.165, doña Elena Blanco Martínez; 2.293, 8.166, doña María Antonia Castro García; 2.294, 8.167, doña Victoria M. Lores Gistau; 2.295, 8.168, doña María Criñán Ruiz; 2.296, 8.169, doña Dolores Viera Orun; 2.297, 8.170, doña Concepción F. J. Caño de Alés; 2.298, 8.171, doña Gertrudis Núñez García; 2.299, 8.172, doña Teresa González Rodríguez; 2.300, 8.174, doña María Artal Gil.

2.301, 8.175, doña Dolores García Jiménez; 2.302, 8.176, doña Amparo Domínguez Domínguez; 2.303, 8.177, doña Teresa Vallejos Zabala; 2.304, 8.178, doña María Josefa Fernández Bermejo; 2.305, 8.179, doña Andrea I. Elorza Azpeitia; 2.306, 8.180, doña Isabel de la Torre Bilbao; 2.307, 8.181, doña Isabel Martín Robayna; 2.308, 8.182, doña Dorotea S. López Alvarez; 2.309, 8.183, doña Carmen Nodriz Martín; 2.310, 8.184, doña Dolores Santaló Puig.

2.311, 8.185, doña Emilia Alvarez Avia; 2.312, 8.186, doña Lucrecia Berriola Arreitia; 2.313, 8.186 bis, doña Carmen Enríquez Atalaya; 2.314, 8.187, doña Mercedes Cándida Fernández Carlés; 2.315, 8.188, doña María Australia García García; 2.316, 8.189, doña Emilia Pedraz Lorenzo; 2.317, 8.190; doña Desamparados Pavía Faus; 2.318, 8.191, doña Victoria S. López Peña; 2.319, 8.192, doña Emilia Platero Chacoris; 2.320, 8.193, doña Teresa Climent Roses.

2.321, 8.194, doña Adelaida Ruiz Humada; 2.322, 8.195, doña Manuela Revuelta Morán; 2.323, 8.196, doña Remedios Jiménez Belmar; 2.324, 8.197, doña María Asunción Fernández Sabio; 2.325, 8.198, doña Carmen Mariño García; 2.326, 8.199, doña Purificación Latorre Urrucho; 2.327, 8.200, doña Luisa Anduaga Arrué; 2.328, 8.201, doña María Teresa García Valés; 2.329, 8.202, doña Alejandra Valverde Estebarán; 2.330, 8.203, doña Ana María Rodríguez Fumero.

2.331, 8.204, doña Isabel Cobo Cobo; 2.332, 8.205 doña Clotilde Jiménez Sánchez; 2.333, 8.206, doña Leoncia Velasco Reguera; 2.334, 8.207, doña María Soledad Jiménez Meliá; 2.335, 8.208, doña Matilde Ruiz Tilve; 2.336, 8.209, doña Ana Alvarado Galán; 2.337, 8.211, doña Julia López Rodríguez; 2.338, 8.212, doña Josefa Hellín de Vivar; 2.339, 8.213, doña Isabel García Lorenzo; 2.340, 8.214, doña María Rosario Antárez y Asla.

2.341, 8.215, doña Resurrección Soto Sánchez; 2.342, 8.216 doña Teresa E. Suárez Carreño; 2.343, 8.217, doña Antonia Jiménez Alonso; 2.344, 8.219, doña María Piedad Gutiérrez Martínez; 2.345, 8.220, doña María Anunciación Arce Arde; 2.346, 8.221, doña Antonia Rodríguez Tejera; 2.347, 8.222, doña Emilia Cremades Moya; 2.348, 8.223, doña Jacinta Gervasia Muro Urriza; 2.349, 8.224, doña Pilar Estivill Serra; 2.350, 8.225, doña Emilia Cubeiro Castro.

2.351, 8.226, doña Emiliana Zuza Brú; 2.352, 8.227, doña Dolores Petriz Villa; 353, 8.228, doña María Luisa Bravo Iraeta; 2.354, 8.230, doña Isabel Benavas Fernández; 2.355, 8.231, doña Juana Sánchez Villoria; 2.356, 8.232, doña María Vidal Antolí; 2.357, 8.233, doña Rafaela González Rojas; 2.358, 8.233 bis, doña María Carmen Alvarez Domínguez; 2.359, 8.234, doña María Pilar Tusét Almazán; 2.360, 8.235, doña María Victoria Rubio Alarcón.

2.361, 8.237, doña María Dolores Marín Abella 2.362, 8.240, doña María Amparo González Artiles; 2.363, 8.241, doña Luz Raull Aguilera; 2.364, 8.242, doña María Carmen Alvarez Domínguez; 2.365, 8.243, doña Josefa Ramos Ventura; 2.366, 8.244, doña Soledad Bas González; 2.367, 8.245, doña Julia Ortiz López; 2.368, 8.246, doña Trinidad Consarnau Sabaté; 2.369, 8.247, doña María Concepción Costa García; 2.370, 8.248, doña María Dolores Castillero Beraza.

2.371, 8.249, doña Rosa Vila Coro; 2.372, 8.250, doña Manuela Serrano Melero; 2.373, 8.251, doña María Carmen Páez Pérez; 2.374, 8.252, doña María Rodríguez Quisoá; 2.375, 8.253, doña Aida Díaz Montaña; 2.376, 8.254, doña María Dolores González Velasco; 2.377, 8.255, doña María Llanos Valero Serrano; 2.378, 8.256, doña Pilar Riaño García; 2.379, 8.257, doña María Encarnación Martínez Muñoz; 2.380, 8.258, doña Carmen Salgado Benavides.

2.381, 8.259, doña Cándida Adádez Inés; 2.382, 8.250, doña María Dolores Ruiz de Algar Borrego; 2.383, 8.261, doña Adalina Monlleó Preixes; 2.384, 8.263, doña María Carmen M. S. Niebla Díaz; 2.385, 8.264, doña Sofía Galiano Rodríguez; 2.386, 8.265, doña María Angeles Fariña Portilla; 2.387, 8.266, doña María Ascaso Ciria; 2.388, 8.267, doña Dolores Rodríguez Martínez; 2.389, 8.268, doña Teresa Querol Robledo; 2.390, 8.269, doña Montserrat Amposta Curtoy.

2.391, 8.270, doña María Herreros Llera; 2.392, 8.271, doña María Dolores Fonseca Redondo; 2.393, 8.271 bis, doña Alicia Padrón Padrón; 2.394, 8.272, doña María Angeles Espinosa Santos; 2.395 8.273, doña Elena de Lis Aguado; 2.396, 8.274, doña Julia Castronuño Medina; 2.397, 8.275, doña Manuela Limón Miguel; 2.398, 8.276, doña Elisa Carrión Romá; 2.399, 8.277, doña Iraidea Alonso Alvarez; 2.400, 8.278, doña Eleuteria Rodríguez Acuña.

2.401, 8.279, doña Sacramento Motos Fernández; 2.402, 8.280, doña Luisa Soler Palmero; 2.403, 8.281, doña Aurora Fernández Fernández-Aüera; 2.404, 8.282, doña María T. L. M. Méndoza Felpóo; 2.405, 8.283, doña Blanca Barrio Miranda; 2.406, 8.284, doña Victoria Rodríguez Pascual; 2.407, 8.2285, doña Leonor Juliana Andray Araoz; 2.408, 8.286, doña María Teresa Díaz Fernández; 2.409, 8.287, doña Isabel Burcet Carecach; 2.410, 8.288, doña Mercedes Monerso Rico.

2.411, 8.289, doña Lorenza María Pilar Pérez Bautista; 2.412, 8.291, doña Josefa Alfonso Matellán; 2.413, 8.293,

doña María Teresa Rico Redondo; 2.414, 8.294, doña María Carmen Aracil Botella; 2.415, 8.295, doña María Iturregui Arechaga; 2.416, 8.296, doña María Begoña Lizárraga Achaerandio; 2.417, 8.397, doña María E. Rodríguez Gómez; 2.418, 8.298, doña Carmen Soler Plá; 2.419, 8.299, doña María Carmen Rodríguez Alemán; 2.420, 8.300, doña Laureana Santamaría Santamaría.

2.421, 8.301, doña Francisca Sánchez Rodríguez 2.422, 8.301 bis, doña Sámara V. Vicente García; 2.423, 8.303, doña María Asunción Puentedura Peñalver; 2.424, 8.304, doña Epigmédia Virseda Martín; 2.425, 8.305, doña María Pilar Aznar Gracia; 2426, 8.306, doña Victoriana Berdote del Valle; 2.427, 8.307, doña Ana Diego Monfort; 2.428, 8.308, doña María Hermindo Bans Fraguio; 2.429, 8.309, doña Ana María Gómez Macías; 2.430, 8.311, doña María Carmen Wangüemert Leal.

2.431, 8.312, doña Jorgina Aráez López; 2.532 8.313, doña María Convadonga Izuierdo Duque; 2.433, 8.315, doña Esperanza Torrecilla Bautista; 2.434, 8.316, doña Ascensión Borque Borobio; 2.435, 8.318, doña Teresa Onsalo Seriola; 2.436, 8.319, doña Aurora Chicano Catalán; 2.437, 8.320, doña Corona E. Rodríguez Rodríguez; 2.438, 8.321, doña Eduarda de Miguel Calvo; 2.439, 8.322, doña Elena Morillas Garrido; 2.440, 8.323, doña Rosa María Llorént Casamajó.

2.441, 8.324, doña Cristina García Vigil-Escalera; 2.442 8.325, doña Salvadora Franco y Sáez; 2.443, 8.326, doña Brígida Custodia Yáñez Ancheta; 2.444, 8.327, doña Lutgarda Umpiérrez Franquis; 2.445 8.329, doña Julia Fiel Marqués; 2.446, 8.330, doña María Carmen Arroyo Hernández; 2.447, 8.331, doña María Oria Pusate; 2.448, 8.332, doña María Concepción Josefa Vázquez Leis; 2.449, 8.333, doña María Carmen Pérez Cano; 2.450, 8.334, doña María Concepción Vidal Puig.

2.451, 8.335, doña Concepción Cámara Gallego; 2.452, 8.336, doña Rosa Llorca Vilaplana; 2.453, 8.337, doña Juana Fermina Escobero Fragosa; 2.454, 8.338, doña Carmen Hernández Cabrera; 2.455, 8.339, doña Josefa Rivas Raso; 2.456, 8.340, doña Antonia María Martínez Maestre; 2.457, 8.341, doña Trinidad Blanch Roig; 2.458, 8.342, doña María Carmen Rubio González; 2.459, 8.343, doña Concepción Romero Hernández; 2.460, 8.344, doña María Carmen Murillo Hernández.

2.461, 8.345, doña Josefa Carrión Roma; 2.462, 8.346, doña María Teresa Parra Blanco; 2.463, 8.347, doña María Luisa Alonso García; 2.464, 8.348, doña María Loreto López Ruiz Clavijo; 2.465, 8.349, doña Amalia Martín Bronet; 2.466, 8.350, doña Rosa Rafel Bertoméu; 2.467, 8.351, doña Victorina F. Vaamonde Barallobre; 2.468, 8.352, doña Emilia Martín Contra; 2.469, 8.353, doña María Carmen López Alvarez; 2.470, 8.355, doña Rafaela Escar Gómez.

2.471, 8.356, doña María Concepción Tugores Sagaseta; 2.472, 8.357, doña Inés Molina Díaz; 2.473, 8.358, doña Rosario Gaztelurrutia Acha; 2.474, 8.359, doña Aurora Alonso Fernández; 2.475, 8.361, doña Dolores Muñoz Carrascosa; 2.476, 8.362, doña Juana M. Antonia García Alemparte; 2.477, 8.363, doña María Encarnación Vicente Mangas; 2.478, 8.364, doña Concepción Barrera Vázquez; 2.479, 8.365, doña María Carmen Molero Lozano; 2.480, 8.365 bis, doña María Sánchez Sánchez.

2.481, 8.367, doña Mariana Monclús Charle; 2.482, 8.368, doña Emilia Pastor Catalán; 2.483, 8.370, doña Rosario Capilla Sánchez; 2.484, 8.371, doña Josefa Rodrigo Rodrigo; 2.485, 8.372, doña Gloria Méndez Villar; 2.486, 8.373, doña Margarita Camps Cerdá; 2.487, 8.374, doña Adela Guardiola Solís; 2.488, 8.375, doña Aurea López de los Santos; 2.489, 8.376, doña Altagracia Padilla González; 2.490, 8.377, doña Victoria Ruiz García.

2.491, 8.378, doña Isidora Fernández-Villamil Alvarez; 2.492, 8.379, doña Edelia Hernández Ortín; 2.493, 8.381, doña Pilar Allemany Pastor; 2.494, 8.362, doña Adriana Guil Sáez; 2.495, 8.384, doña Encarnación Miguel Pons; 2.496, 8.385, doña Maximiana Victoria López Berlana; 2.497, 8.386, doña Africa González Yanes; 2.498, 8.387, doña María Concepción L. Cordido Fanego; 2.499, 8.388, doña María Concepción Avllón Torrente; 2.500, 8.389, doña Amanda García Dotti.

2.501, 8.390, doña Rafaela Dueñas Martínez; 2.502, 8.391, doña Felisa Echandía Lagos; 2.503, 8.393, doña María Asunción Martí Fúster; 2.504, 8.394, doña María Luisa Correas Baranguán; 2.505, 8.395, doña Teresa Ginés Rosinach; 2.506, 8.396, doña Rosario Pérez Baroja; 2.507, 8.397, doña Encarnación García Fernández; 2.508, 8.398, doña Margarita Viniegra de la Riva; 2.509, 8.399, doña Carmen Barral Ascariz; 2.510, 8.400, doña María Dolores Pérez Melián.

2.511, 8.402, doña María Dolores Santos Sánchez; 2.512, 8.403, doña María Lourdes Muñiz Corzo; 2.513, 8.404, doña María Agustina Pastor Caballer; 2.514, 8.405, doña Julita Vicario Saiz; 2.515, 8.406, doña María Brígida Gallar Primo; 2.516, 8.407, doña María Carmen Rodríguez Acha; 2.517, 8.408, doña Amalia Rodríguez Maimón; 2.518, 8.409, doña Manuela S. Baamonde Fernández; 2.519, 8.410, doña María Rosario Contreras Caballero; 2.520, 8.411, doña Eugenia Brito Morales.

2.521, 8.412, doña Flora Agurrea Echesuri; 2.522, 8.413, doña Isabel Pascual Linares; 2.523, 8.414, doña María Cruz Domínguez Garrote; 2.524, 8.416, doña María Pilar Manso Pérez; 2.525, 8.417, doña Esperanza Marín Ruiz; 2.526, 8.418, doña María Concepción García del Amo; 2.527, 8.419, doña Felisa Buendía Villalba; 2.528, 8.420, doña Josefa Jornés Ribes; 2.529, 8.421, doña María Belén Emilia Prada Angulo; 2.530, 8.422, doña Teresa Casas Pardo.

2.531, 8.423, doña Emilia Martín Trigueros; 2.532, 8.424, doña Pilar Muñoz Gascón; 2.533, 8.425, doña María Rosario Carrera Caparrós; 2.534, 8.426, doña María Emilia Martín Alisedo; 2.535, 8.476, doña María Teresa Vicente Mangas; 2.536, 8.428, doña Asunción Ferreras Carrasco; 2.537, 8.428 bis, doña Mercedes Sales Beli; 2.538, 8.429, doña María Mercedes Alonso y Rodríguez de Tembleque; 2.539, 8.430, doña Angela Azorín Polo; 2.540, 8.431, doña Francisca Jimeno Rosas.

2.541, 8.432, doña Virginia Sánchez Iglesias; 2.542, 8.433, doña Ana Castañón Fernández; 2.543, 8.434, doña Adelaida López Galarraga; 2.544, 8.435, doña María Antigua Armas Falero; 2.545, 8.436, doña Petra Lafont Lopidana; 2.546, 8.437, doña Irinea Dueña Valenzuela; 2.547, 8.438, doña Justa Massot Pascual; 2.548, 8.439, doña Carolina Giral Escartín; 2.549, 8.440, doña Luz García Jiménez; 2.550, 8.441, doña Orencia Rincón Martín.

2.551, 8.442, doña Elisa García Herrero; 2.552, 8.443, doña Angela Tejo Ordóñez; 2.553, 8.444, doña Belén Gómez Domínguez; 2.554, 8.445, doña Dolores Moreno Aguilar; 2.555, 8.446, doña Justa Torres de la Torre; 2.556, 8.447, doña Vicenta Vidal Puchol; 2.557, 8.448, doña Manuela Giné Cuet; 2.558, 8.449, doña Amalia de la Orden Gómez; 2.559, 8.450, doña Bernardina Rivero González; 2.560, 8.451, doña María Pilar Sánchez Serrano.

2.501, 8.452, doña Marina Gullón Campoamor; 2.562, 8.453, doña Mercedes Manrique Garcés; 2.563, 8.454, doña Josefa María Vega Rivero; 2.564, 8.456, doña Benigna Fernández Antón; 2.565, 8.457, doña María Pilar Iniesta Oñate; 2.566, 8.458, doña Isabel García Ruiz; 2.567, 8.460, doña Matilde Arangurem de Ponte; 2.568, 8.461, doña

Dolores Lerma Pina; 2.569, 8.461 bis, doña Ana Zato del Corral; 2.570, 8.462, doña Elisa Mauricio Santos.

2.571, 8.463, doña Dolores Berroa Aristimuño; 2.572, 8.464, doña Dolores Ballesteros Mohino; 2.573, 8.465, doña María Asunción Font López; 2.574, 8.466, doña Encarnación León Trejo; 2.575, 8.467, doña Emilia Vázquez Insúa; 2.576, 8.468, doña Antonio Bosque Barberán; 2.577, 8.469, doña Angeles Más Lucas; 2.578, 8.471, doña María Angustias Ruiz Coello Díaz; 2.579, 8.472, doña Daría Angeles y Barroso Correyero; 2.580, 8.473, doña Emilia Calderá Cabezón.

2.581, 8.474, doña María Purificación Candela Magro; 2.582, 8.475, doña Concepción Olucha Maset; 2.583, 8.476, doña María Luengo Prieto; 2.584, 8.477, doña María Concepción Sirriere Cruz Ulloa; 2.585, 8.478, doña María Luisa Sánchez Ramos; 2.586, 8.479, doña María Sanz Amantegui; 2.587, 8.480, doña Corina Sánchez Sánchez; 2.588, 8.481, doña Amalia Gutiérrez Lucio; 2.589, 8.482, doña Victoria Bácares Iscar; 2.590, 8.453, doña María Luisa Ramón Marín.

2.591, 8.484, doña María Pilar Juana Maestu Sierra; 2.592, 8.485, doña Josefa Palazón López; 2.593, 8.486, doña Fermina Navarro Alvarez; 2.594, 8.487, doña Carmen Rico González; 2.595, 8.488, doña María Concepción Muñoz Medina; 2.596, 8.488 bis, doña Severiana Moreno Orozco; 2.597, 8.489, doña Vicenta María Gabarda Galarza; 2.598, 8.490, doña María de Jesús Pérez Córdoba; 2.599, 8.491, doña Aurelia Rodríguez Nieto; 2.600, 8.492, doña Rita García Fernández.

2.601, 8.493, doña María Amalia del Valle Alonso; 2.602, 8.493 bis, doña Rosalía Fernández Díez; 2.603, 8.495, doña Ana Salcedo Correa; 2.604, 8.496, doña Remedios Esteban Serrano; 2.605, 8.497, doña María Rosario Martín Francisco; 2.606, 8.498, doña Dolores Guardia Bruch; 2.607, 8.499, doña María Candelaria Marrero Marrero; 2.608, 8.500, doña Rafaela Gómez Gómez; 2.609, 8.501, doña María Carreño Díez; 2.610, 8.502, doña Matilde Meijide González.

2.611, 8.503, doña Antonia Manzano Pérez; 2.612, 8.504, doña Francisca Navajas Tarazaga; 2.613, 8.506, doña Adela Acero Berdasco; 2.614, 8.507, doña Carmen Lasso Toledo; 2.615, 8.508, doña Amparo Ortiz Sanz; 2.616, 8.510, doña Teresa Martín Madruga; 2.617, 8.512, doña Aurelia Pardo García Villanuesa; 2.618, 8.513, doña Sofía Laso Fernández; 2.619, 8.514, doña Francisca Pedrosa Marfil; 2.620, 8.515, doña Joaquina Fuertes Marqué.

2.621, 8.516, doña Adelaida María Carmen Amalia Pardo Bedía; 2.622, 8.517, doña María Dolores Molina Moreno; 2.623, 8.518, doña Isabel Esteller Jiménez; 2.624, 8.519, doña María Dolores Landín del Valle; 2.625, 8.520, doña Mercedes Galiano Rodríguez; 2.626, 8.521, doña Felisa Benedicta Jiménez Blázquez; 2.627, 8.523, doña Marina García Gea; 2.628, 8.524, doña María Pilar Huguet Rigau; 2.629, 8.525, doña Francisca Cincunegui Eco; 2.630, 8.526, doña Jerónima Reche Cabrera.

2.631, 8.527, doña Adela Aparisi Gijón; 2.632, 8.528, doña María Salomé García Goyanes; 2.633, 8.529, doña María Mercedes Gómez Fernández; 2.634, 8.530, doña María Arnal Arnal; 2.635, 8.531, doña María Teresa Guerrero Castro; 2.636, 8.532, doña Juliana Cofiño Barberá; 2.637, 8.533, doña María Teresa López Baranguán; 2.638, 8.534, doña Ascensión Reñasco Ros; 2.639, 8.536, doña Candelaria Cardiel Bistué; 2.640, 8.536 bis, doña Francisca Salas Solbés.

2.641, 8.537, doña María Concepción Moar Vázquez; 2.642, 8.538, doña Isidora Rodríguez Díez; 2.643, 8.539-2, doña Trinidad de Pablos Cerezo; 2.644, 8.539-3, doña Albina Ascensión Oria Canedo; 2.645, 8.539-4, doña Asunción Sanclemente Garriga; 2.646, 8.539-5, doña María Josefa Villa Paredes; 2.647, 8.539-7, doña María Pilar Urretavizcaya Eizaguirre; 2.648, 8.539-9, doña Teresa Anglés Figueras; 2.649, 8.539-11, doña Josefa Rufas Peruga; 2.650, 8.539-12, doña Celia Artigas Esplugas.

2.651, 8.539-13, doña Mercedes Herrero Maroto; 2.652, 8.539-14, doña Hermila de la Lama González; 2.653, 8.539-15, doña María Rosario Pie Jiménez; 2.654, 8.539-16, doña Dolores Rodríguez Contreras; 2.655, 8.539-18, doña Clara Barreiro López; 2.656, 8.539-20, doña Consuelo Molina Fajardo; 2.657, 8.539-21, doña María Concepción Senín Quintela; 2.658, 8.539-22, doña Emiliana Francés Piquer; 2.659, 8.539-26, doña María Josefa Tallado Vázquez; 2.660, 8.539-27, doña Mercedes Sampedro Monroy.

2.661, 8.539-28, doña Aurora García Ruiz; 2.662, 8.539-29, doña Julia Girón Aragüés; 2.663, 8.539-30, doña Margarita Montalvo Tejada; 2.664, 8.539-31, doña Josefa Masía Blanquer; 2.665, 8.539-32, doña Laura Juana Delgado Serrano; 2.666, 8.539-33, doña María Rosario Fernández Rodríguez; 2.667, 8.539-34, doña Dolores González Ruiz; 2.668, 8.539-35, doña María Asunción Martín Gil; 2.669, 8.539-36, doña Herminia Roca Pita; 2.670, 8.539-37, doña Carmen Domenech Fornés.

2.671, 8.539-38, doña Josefa Noguera Baró; 2.672, 8.539-39, doña Leocadia Villaverde Labajo; 2.673, 8.539-43, doña Antonia Carreras Caparrós; 2.674, 8.539-44, doña Luisa Torres Martínez; 2.675, 8.539-45, doña Ramona Viver Civit; 2.676, 8.539-47, doña Brígida Armengol Armengol; 2.677, 8.539-48, doña María Consolación Iturrioz Arriola 2.678, 8.539-49, doña Lidia Pérez Rodríguez; 2.679, 8.539-52, doña Concepción Jodra Juan; 2.680, 8.539-53, doña Amparo Martín Alonso.

2.681, 8.539-54, doña Isabel Díaz Ureña; 2.682, 8.539-56, doña Luisa Fernández González; 2.683, 8.539-58, doña Pilar Navarro Franco; 2.684, 8.539-59, doña Josefa Alonso Salvador; 2.685, 8.539-60, doña Pilar García Goicoechea; 2.686, 8.539-62, doña Pilar Castelo González; 2.687, 8.539-63, doña Bina Rodríguez Rodríguez; 2.688, 8.539-64, doña Pilar Díaz Soto; 2.689, 8.539-66, doña María Carmen Robert Domingo; 2.690, 8.539-67, doña María Carmen Macarrón Almería.

2.691, 8.539-68, doña Francisca Losada Martínez; 2.692, 8.539-70, doña Fuensanta Guaita Sánchez; 2.693, 8.539-74, doña Natividad Grábalos Bertrán; 2.694, 8.539-79, doña Celia Couto Fervenza; 2.695, 8.539-83, doña Filomena García Reyes García; 2.696, 8.539-84, doña Margarita Halli Madroñero; 2.697, 8.539-87, doña María Luisa Rubio Fernández; 2.698, 8.539-89, doña Asunción Fenoy López; 2.699, 8.539-90, doña Blanca Quintana Polo; 2.700, 8.539-93, doña Amalia López Cobos.

2.701, 8.539-94, doña Palmira Martín Reé; 2.702, 8.539-96, doña Vicenta R. Vita Cereceda; 2.703, 8.539-97, doña Generosa Ramón Cebrián; 2.704, 8.539-98, doña María Concepción Suárez Suárez; 2.7005, 8.539-99, doña Isabel Tienza Tienza; 2.706, 8.539-100, doña Nieves Hortelano Rodrigo; 2.707, 8.539-101, doña Antonia Morales Fernández; 2.708, 8.539-102, doña Carmen García Prado; 2.709, 8.539-103, doña Basilisa Rodríguez Ramón; 2.710, 8.539-104, doña Antonia Ortiz Sáez.

2.711, 8.539-105, doña María Carmen Lois Lorenzo; 2.712, 8.539-106, doña Laz León Gómez; 2.713, 8.539-107, doña Natalia Beltrán Beltrán; 2.714, 8.539-1008, doña María Carmen Moreno Garijo; 2.715, 8.539-109, doña Carmen Pereda Varona; 2.716, 8.539-110, doña María Teresa Paradela Criado; 2.717, 8.539-112, doña Rosa Rojas Franco; 2.718, 8.539-113, doña Ana María Negrillo Contreras; 2.719, 8.539-115, doña Benita Sánchez Calleja; 2.720, 8.539-116, doña María Dolores Zambrano Delgado.

2.721, 8.539-117, doña Teresa Criado

Tenorio; 2.722, 8.539-118, doña Demetria E. López Torres; 2.723, 8.539-121, doña María Pilar Galisteo Guallart; 2.724, 8.539-124, doña Esther Longares Fernández; 2.725, 8.539-125, doña Carmen Alvarez López; 2.726, 8.539-126, doña María Carmen Cid de Rumbao; 2.727, 8.539-128, doña Angeles Cobas del Paso; 2.728, 8.539-130, doña Saturnina Rodríguez Sánchez; 2.729, 8.539-132, doña Josefa Sastre de Andrea; 2.730, 8.539-134, doña Elisa Narváez Guerrero.

2.731, 8.539-135, doña Blanca Aoiz Larraya; 2.732, 8.539-136, doña Matilde Luisa Fariñas Sagredo; 2.733, 8.539-139, doña Josefa López Cañizares Serra; 2.734, 8.539-140, doña Genoveva Padín Guerra; 2.735, 8.539-143, doña Concepción García Diego Pellón; 2.736, 8.539-144, doña Dominica Estefanía Espeja; 2.737, 8.539-146, doña Bárbara Bernat Colom; 2.738, 8.539-147, doña Eduvigis Gómez Fernández; 2.739, 8.539-148, doña María Carmen Núñez Novás; 2740, 8.539-149, doña Antonia González García.

2.741, 8.539-150, doña Carmen Lezaga Aróstegui; 2.742, 8.539-151, doña María Práxedes Vadillo Segura; 2.743, 8.539-152, doña María Rosa Perpiñá Amer; 2.744, 8.539-153, doña Rosario Vega Ruiz Dávila; 2.745, 8.539-155, doña Carmen Campos Arévalo; 2.746 8.539-156, doña Esther Aparicio Díez; 2.747, 8.539-158, doña Victorina Muñoz Lázaro; 2.748, 8.539-159, doña Amparo Rodríguez Muñiz; 2.749, 8.539-161, doña Juana Aldimiz Iriarte; 2.750, 8.539-162, doña Irene Martín Pérez.

2.751, 8.539-163, doña Margarita Ezquieta Erdozaín; 2.752, 8.539-166, doña Concepción Román Asurmendi; 2.753, 8.539-169, doña Ascensión Muñoz de la Peña; 2.754, 8.539-170, doña María Villoria Campos; 2.755, 8.539-171, doña Teresa Domínguez Diéchez; 2.756, 8.539-172, doña María Lourdes Castromán Olivares; 2.757, 8.539-173, doña Basilia Santos Martínez; 2.758, 8.539-177, doña Amedia Taboas Vales; 2.759, 8.539-179, doña Aurora Gutiérrez Galante; 2.760, 8.539-180, doña Julia Rodríguez Angulo.

2.761, 8.539-181, doña Carmen Toval Garrido; 2.762, 8.539-182, doña Catalina Rodríguez Ramón; 2.763, 8.539-184, doña Josefa Bueno López; 2.764, 8.539-185, doña María Piedad López Díaz de Baldeón; 2.765, 8.539-187, doña Dolores Jerez Juan; 2.766, 8.539-188, doña Francisca Fernández Largo; 2.767, 8.539-193, doña Rosario Vidal Romero; 2.768, 8.539-194, doña Soledad Rubio Ladrón de Guevara; 2.769, 8.539-195, doña María Carmen León Gómez; 2.770, 8.539-196, doña Victoria Ferrándiz Beut.

2.771, 8.539-197, doña Elisa Rodríguez Ortas; 2.772, 8.539-198, doña María Aurora Rodríguez Gómez; 2.773, 8.539-202, doña Mercedes Plaza González; 2.774, 8.539-203, doña Carmen Arbaizagoitia Corcuera; 2.775, 8.539-210, doña Carmen Pijuán Prat; 2.776, 8.539-211, doña Elvira González Puerta; 2.777, 8.539-212, doña María Angeles Gil Móstoles; 2.778, 8.539-213, doña Asunción González Bouzas; 2.779, 8.539-214, doña María Teresa Broto Sanz; 2.780, 8.539-215, doña Visitación Herranz Moreno.

2.781, 8.539-217, doña Marcelina Pastora Sánchez; 2.782, 8.539-218, doña María Teresa Solano Bruned; 2.783, 8.539-219, doña Ana María Borrero Gómez; 2.784, 8.539-221, doña Purísima Concepción Olivá Martí; 2.785, 8.539-225, doña Fernando Emilia Pastor Guerrero; 2.786, 8.539-226, doña Josefa Balzategui Iribar; 2.787, 8.539-227, doña Agustina Brull Figueras; 2.788, 8.539-228, doña Julio Puyó Plá; 2.789, 8.539-229, doña Josefa Riera Vives; 2.790, 8.539-230, doña Isabel Santos Gutiérrez.

2.791, 8.539-231, doña Faustina Rodríguez Montero; 2.792, 8.539-232, doña María Angeles Fariza Prieto; 2.793, 8.539-234, doña Elisa Escalante Roldán; 2.794, 8.539-235, doña Carmen Bayona Hostaled; 2.795, 8.539-236, doña Ana María Cereceda Villanueva; 2.796, 8.539-237, doña María Hernández Herrero; 2.797, 8.539-238, doña Elisa García Moreno; 2.798, 8.539-239, doña Felisa Azparren Gaztambide; 2.799, 8.539-240, doña Gloria López Herrero; 2.800, 8.539-242, doña María Valls García.

2.801, 8.539-243 bis, doña Claudina Quintela Crespo; 2.802, 8.539-244, doña Encarnación S. Segura Canto; 2.803, 8.539-245, doña Pilar Castilla Marín; 2.804, 8.539-246, doña Manuela Veiga Blanco; 2.805, 8.539-247, doña Encarnación Pomar Pomar; 2.806, 8.539-248, doña Rosalía Hernández Huertas; 2.807, 8.539-249 doña Adela Barañano Martínez; 2.808, 8.539-251, doña Juana Gorrochategui Gorrochategui; 2.809, 8.539-252, doña Encarnación García Moreno; 2.810, 8.539-253, doña Antonia Girón Setién.

2.811, 8.539-254, doña María Ulled Martínez; 2.812, 8.539-255, doña Dionisia Iturralde Ortiz de Elguera; 2.813, 8.539-259, doña María Cruz Egea Serrano; 2.814, 8.539-260, doña María Varela Martínez; 2.815, 8.539-261, doña Consuelo Díez Pérez; 2.816, 8.539-262, doña Angela Sanz Pérez; 2.817, 8.539-263, doña Aurora Abancens Veloso; 2.818, 8.539-266, doña Pilar de la Torre Erausquín; 2.819, 8.539-267, doña María Concepción Roca Lasalle; 2.820, 8.539-269, doña Encarnación Robles Guirado.

2.821, 8.539-270, doña María Aranzazu Cuadrado Iglesias; 2.822, 8.539-271, doña Olivia Sánchez Aller; 2.823, 8.539-272, doña Virginia Paches Mollá; 2.824, 8.539-273, doña María Montserrat Torréns Iverm; 2.825, 8.539-276, doña Mercedes Villamarín Saavedra; 2.826, 8.539-278, doña Dolores Coll Sart; 2.827, 8.539-279, doña María Carmen Lera Díez; 2.828, 8.539-280, doña Eufemia Peraita Rubio; 2.829, 8.539-281, doña Pilar Cateura Jeremías; 2.830, 8.539-282, doña Eleutéria Ariu Guruchaga.

2831, 9.539-283, doña María Teresa Araujo Conde; 2.832, 8.539-285, doña Teresa Forasté Roig; 2.833, 8.539-287, doña Bruna Teresa Romero Hoyos; 2.834, 8.539-289, doña Montserrat Sapera Coll; 2.835, 8.539-290, doña Natividad Puig Costa; 2.836, 8.539-291, doña Isabel Brikman Honman; 2.837, 8.539-292, doña Araceli Martínez Menéndez; 2.838, 8.539-293, doña Josefa Merino Alvarez; 2.839, 8.539-294, doña Josefina Ros Sánchez; 2.840, 8.539-296, doña Amelia Roiz Bóveda.

2.841, 8.539-297, doña Mercedes Soto Pombar; 2.842, 8.539-298, doña Ana María Doñate Jiménez; 2.843, 8.539-299, doña María Rosario Lázaro Agudo; 2.844, 8.539-301, doña Licia Bernal Díez; 2.845, 8.539-302, doña Encarnación Tuda García; 2.846, 8.539-303, doña Margarita García Viaño; 2.847, 8.539-306, doña Ana Molina Ruiz; 2.848, 8.539-307, doña Carmen Petit Fontán; 2.849, 8.539-308, doña Delicias Ruiz Ruiz; 2.850, 8.539-309, doña María Luz Vázquez Alvarez.

2.851, 8.539-312, doña María Molina Ruiz; 2.852, 8.539-313, doña Rosario Mellé López; 2.853, 8.539-314, doña Felisa González Crespo; 2.854, 8.539-315, doña María Rosario Garrido Ichaurrendieta; 2.855, 8.539-316, doña Concepción Vargas Gach; 2.856, 8.539-317, doña María Luisa García Aguilera; 2.857, 8.539-318, doña Encarnación Gómez Landero Lacullado; 2.858, 8.539-319, doña Antonia Reyes Girela; 2.859, 8.539-321, doña Elvira Izquierdo Esparza; 2.860, 8.539-323, doña Sara Sanz Navarro.

2.861, 8.539-325, doña Socorro del Pilar García García; 2.862, 8.539-326, doña Mercedes Yáñez López; 2.863, 8.539-328, doña Purificación Cerezo Gil; 2.864, 8.539-329, doña Juana Ortiz Montero; 2.865, 8.539-330, doña Dorotea Bono Lloréns; 2.866, 8.540, doña María Bella Gisbert Cañas; 2.867,

Dolores Lerma Pina; 2.569, 8.461 bis, doña Ana Zato del Corral; 2.570, 8.462, doña Elisa Mauricio Santos.

2.571, 8.463, doña Dolores Berroa Aristimuño; 2.572, 8.464, doña Dolores Ballesteros Mohino; 2.573, 8.465, doña María Asunción Font López; 2.574, 8.466, doña Encarnación León Trejo; 2.575, 8.467, doña Emilia Vázquez Insúa; 2.576, 8.468, doña Antonio Bosque Barberán; 2.577, 8.469, doña Angeles Más Lucas; 2.578, 8.471, doña María Angustias Ruiz Coello Díaz; 2.579, 8.472, doña Daría Angeles y Barroso Correyero; 2.580, 8.473, doña Emilia Calderá Cabezón.

2.581, 8.474, doña María Purificación Candela Magro; 2.582, 8.475, doña Concepción Olucha Maset; 2.583, 8.476, doña María Luengo Prieto; 2.584, 8.477, doña María Concepción Sirriere Cruz Ulloa; 2.585, 8.478, doña María Luisa Sánchez Ramos; 2.586, 8.479, doña María Sanz Amantegui; 2.587, 8.480, doña Corina Sánchez Sánchez; 2.588, 8.481, doña Amalia Gutiérrez Lucio; 2.589, 8.482, doña Victoria Bácares Iscar; 2.590, 8.453, doña María Luisa Ramón Marín.

2.591, 8.484, doña María Pilar Juana Maestu Sierra; 2.592, 8.485, doña Josefa Palazón López; 2.593, 8.486, doña Fermina Navarro Alvarez; 2.594, 8.487, doña Carmen Rico González; 2.595, 8.488, doña María Concepción Muñoz Medina; 2.596, 8.488 bis, doña Severiana Moreno Orozco; 2.597, 8.489, doña Vicenta María Gabarda Gallarza; 2.598, 8.490, doña María de Jesús Pérez Córdoba; 2.599, 8.491, doña Aurelia Rodríguez Nieto; 2.600, 8.492, doña Rita García Fernández.

2.601, 8.493, doña María Amalia del Valle Alonso; 2.602, 8.493 bis, doña Rosalía Fernández Díez; 2.603, 8.495, doña Ana Salcedo Correa; 2.604, 8.496, doña Remedios Esteban Serrano; 2.605, 8.497, doña María Rosario Martín Francisco; 2.606, 8.498, doña Dolores Guardia Bruch; 2.607, 8.499, doña María Candelaria Marrero Marrero; 2.608, 8.500, doña Rafaela Gómez Gómez; 2.609, 8.501, doña María Carreño Díez; 2.610, 8.502, doña Matilde Meijide González.

2.611, 8.503, doña Antonia Manzano Pérez; 2.612, 8.504, doña Francisca Navajas Tarazaga; 2.613, 8.506, doña Adela Acero Berdasco; 2.614, 8.507, doña Carmen Lasso Toledo; 2.615, 8.508, doña Amparo Ortiz Sanz; 2.616, 8.510, doña Teresa Martín Madruga; 2.617, 8.512, doña Aurelia Pardo García Villanuesa; 2.618, 8.513, doña Sofía Laso Fernández; 2.619, 8.514, doña Francisca Pedrosa Marfil; 2.620, 8.515, doña Joaquina Fuertes Marqué.

2.621, 8.516, doña Adelaida María Carmen Amalia Pardo Bedía; 2.622, 8.517, doña María Dolores Molina Moreno; 2.623, 8.518, doña Isabel Esteller Jiménez; 2.624, 8.519, doña María Dolores Landín del Valle; 2.625, 8.520, doña Mercedes Galiano Rodríguez; 2.626, 8.521, doña Felisa Benedicta Jiménez Blázquez; 2.627, 8.523, doña Marina García Gea; 2.628, 8.524, doña María Pilar Huguet Rigau; 2.629, 8.525, doña Francisca Cincunegui Eco; 2.630, 8.526, doña Jerónima Reche Cabrera.

2.631, 8.527, doña Adela Aparisi Gijón; 2.632, 8.528, doña María Salomé García Goyanes; 2.633, 8.529, doña María Mercedes Gómez Fernández; 2.634, 8.530, doña María Arnal Arnal; 2.635, 8.531, doña María Teresa Guerrero Castro; 2.636, 8.532, doña Juliana Cofiño Barberá; 2.637, 8.533, doña María Teresa López Baranguán; 2.638, 8.534, doña Ascensión Reñasco Ros; 2.639, 8.536, doña Candelaria Cardiel Bistué; 2.640, 8.536 bis, doña Francisca Salas Solbés.

2.641, 8.537, doña María Concepción Moar Vázquez; 2.642, 8.538, doña Isidora Rodríguez Díez; 2.643, 8.539-2, doña Trinidad de Pablos Cerezo; 2.644, 8.539-3, doña Albina Ascensión Oraa Canedo; 2.645, 8.539-4, doña Asunción Sanclemente Garriga; 2.646, 8.539-5, doña María Josefa Villa Paredes; 2.647, 8.539-7, doña María Pilar Urretavizcaya Eizaguirre; 2.648, 8.539-9, doña Teresa Anglés Figueras; 2.649, 8.539-11, doña Josefa Rufas Peruga; 2.650, 8.539-12, doña Celia Artigas Esplugas.

2.651, 8.539-13, doña Mercedes Herrero Maroto; 2.652, 8.539-14, doña Hermila de la Lama González; 2.653, 8.539-15, doña María Rosario Pie Jiménez; 2.654, 8.539-16, doña Dolores Rodríguez Contreras; 2.655, 8.539-18, doña Clara Barreiro López; 2.656, 8.539-20, doña Consuelo Molina Fajardo; 2.657, 8.539-21, doña María Concepción Senín Quintela; 2.658, 8.539-22, doña Emiliana Francés Piquer; 2.659, 8.539-26, doña María Josefa Tallado Vázquez; 2.660, 8.539-27, doña Mercedes Sampedro Monroy.

2.661, 8.539-28, doña Aurora García Ruiz; 2.662, 8.539-29, doña Julia Girón Aragüés; 2.663, 8.539-30, doña Margarita Montalvo Tejada; 2.664, 8.539-31, doña Josefa Masía Blanquer; 2.665, 8.539-32, doña Laura Juana Delgado Serrano; 2.666, 8.539-33, doña María Rosario Fernández Rodríguez; 2.667, 8.539-34, doña Dolores González Ruiz; 2.668, 8.539-35, doña María Asunción Martín Gil; 2.669, 8.539-36, doña Herminia Roca Pita; 2.670, 8.539-37, doña Carmen Domenech Fornés.

2.671, 8.539-38, doña Josefa Noguera Baró; 2.672, 8.539-39, doña Leocadia Villaverde Labajo; 2.673, 8.539-43, doña Antonia Carreras Caparrós; 2.674, 8.539-44, doña Luisa Torres Martínez; 2.675, 8.539-45, doña Ramona Viver Civit; 2.676, 8.539-47, doña Brígida Armengol Armengol; 2.677, 8.539-48, doña María Consolación Iturrioz Arriola 2.678, 8.539-49, doña Lidia Pérez Rodríguez; 2.679, 8.539-52, doña Concepción Jodra Juan; 2.680, 8.539-53, doña Amparo Martín Alonso.

2.681, 8.539-54, doña Isabel Díaz Ureña; 2.682, 8.539-56, doña Luisa Fernández González; 2.683, 8.539-58, doña Pilar Navarro Franco; 2.684, 8.539-59, doña Josefa Alonso Salvador; 2.685, 8.539-60, doña Pilar García Goicoechea; 2.686, 8.539-62, doña Pilar Castelo González; 2.687, 8.539-63, doña Bina Rodríguez Rodríguez; 2.688, 8.539-64, doña Pilar Díaz Soto; 2.689, 8.539-66, doña María Carmen Robert Domingo; 2.690, 8.539-67, doña María Carmen Macarrón Almería.

2.691, 8.539-68, doña Francisca Losada Martínez; 2.692, 8.539-70, doña Fuensanta Guaita Sánchez; 2.693, 8.539-74, doña Natividad Grábalos Bertrán; 2.694, 8.539-79, doña Celia Couto Fervenza; 2.695, 8.539-83, doña Filomena García Reyes García; 2.696, 8.539-84, doña Margarita Halli Madroñero; 2.697, 8.539-87, doña María Luisa Rubio Fernández; 2.698, 8.539-89, doña Asunción Fenoy López; 2.699, 8.539-90, doña Blanca Quintana Polo; 2.700, 8.539-93, doña Amalia López Cobos.

2.701, 8.539-94, doña Palmira Martín Reé; 2.702, 8.539-96, doña Vicenta R. Vita Cereceda; 2.703, 8.539-97, doña Generosa Ramón Cebrián; 2.704, 8.539-98, doña María Concepción Suárez Suárez; 2.7005, 8.539-99, doña Isabel Tienza Tienza; 2.706, 8.539-100, doña Nieves Hortelano Rodrigo; 2.707, 8.539-101, doña Antonia Morales Fernández; 2.708, 8.539-102, doña Carmen García Prado; 2.709, 8.539-103, doña Basilisa Rodríguez Ramón; 2.710, 8.539-104, doña Antonia Ortiz Sáez.

2.711, 8.539-105, doña María Carmen Lois Lorenzo; 2.712, 8.539-106, doña Laz León Gómez; 2.713, 8.539-107, doña Natalia Beltrán Beltrán; 2.714, 8.539-1008, doña María Carmen Moreno Garijo; 2.715, 8.539-109, doña Carmen Pereda Varona; 2.716, 8.539-110, doña María Teresa Paradela Criado; 2.717, 8.539-112, doña Rosa Rojas Franco; 2.718, 8.539-113, doña Ana María Negrillo Contreras; 2.719, 8.539-115, doña Benita Sánchez Calleja; 2.720, 8.539-116, doña María Dolores Zambrano Delgado.

2.721, 8.539-117, doña Teresa Criado

Tenorio; 2.722, 8.539-118, doña Demetria E. López Torres; 2.723, 8.539-121, doña María Pilar Galisteo Guallart; 2.724, 8.539-124, doña Esther Longares Fernández; 2.725, 8.539-125, doña Carmen Alvarez López; 2.726, 8.539-126, doña María Carmen Cid de Rumbao; 2.727, 8.539-128, doña Angeles Cobas del Paso; 2.728, 8.539-130, doña Saturnina Rodríguez Sánchez; 2.729, 8.539-132, doña Josefa Sastre de Andrea; 2.730, 8.539-134, doña Elisa Narváez Guerrero.

2.731, 8.539-135, doña Blanca Aoiz Larraya; 2.732, 8.539-136, doña Matilde Luisa Fariñas Sagredo; 2.733, 8.539-139, doña Josefa López Cañizares Serra; 2.734, 8.539-140, doña Genoveva Padín Guerra; 2.735, 8.539-143, doña Concepción García Diego Pellón; 2.736, 8.539-144, doña Dominica Estefanía Espeja; 2.737, 8.539-146, doña Bárbara Bernat Colom; 2.738, 8.539-147, doña Eduvigis Gómez Fernández; 2.739, 8.539-148, doña María Carmen Núñez Novás; 2740, 8.539-149, doña Antonia González García.

2.741, 8.539-150, doña Carmen Lezaga Aróstegui; 2.742, 8.539-151, doña María Práxedes Vadillo Segura; 2.743, 8.539-152, doña María Rosa Perpiñá Amer; 2.744, 8.539-153, doña Rosario Vega Ruiz Dávila; 2.745, 8.539-155, doña Carmen Campos Arévalo; 2.746 8.539-156, doña Esther Aparicio Díez; 2.747, 8.539-158, doña Victorina Muñoz Lázaro; 2.748, 8.539-159, doña Amparo Rodríguez Muñiz; 2.749, 8.539-161, doña Juana Aldimiz Iriarte; 2.750, 8.539-162, doña Irene Martín Pérez.

2.751, 8.539-163, doña Margarita Ezquieta Erdozaín; 2.752, 8.539-166, doña Concepción Román Asurmendi; 2.753, 8.539-169, doña Ascensión Muñoz de la Peña; 2.754, 8.539-170, doña María Villoria Camps; 2.755, 8.539-171, doña Teresa Domínguez Diéchez; 2.756, 8.539-172, doña María Lourdes Castromán Olivares; 2.757, 8.539-173, doña Basilia Santos Martínez; 2.758, 8.539-177, doña Amedia Taboas Vales; 2.759, 8.539-179, doña Aurora Gutiérrez Galante; 2.760, 8.539-180, doña Julia Rodríguez Angulo.

2.761, 8.539-181, doña Carmen Toval Garrido; 2.762, 8.539-182, doña Catalina Rodríguez Ramón; 2.763, 8.539-184, doña Josefa Bueno López; 2.764, 8.539-185, doña María Piedad López Díaz de Baldeón; 2.765, 8.539-187, doña Dolores Jerez Juan; 2.766, 8.539-188, doña Francisca Fernández Largo; 2.767, 8.539-193, doña Rosario Vidal Romero; 2.768, 8.539-194, doña Soledad Rubio Ladrón de Guevara; 2.769, 8.539-195, doña María Carmen León Gómez; 2.770, 8.539-196, doña Victoria Ferrándiz Beut.

.771, 8.539-197, doña Elisa Rodríguez Ortas; 2.772, 8.539-198, doña María Aurora Rodríguez Gómez; 2.773, 8.539-202, doña Mercedes Plaza González; 2.774, 8.539-203, doña Carmen Arbaizagoitia Corcuera; 2.775, 8.539-210, doña Carmen Pijuán Prat; 2.776, 8.539-211, doña Elvira González Puerta; 2.777, 8.539-212, doña María Angeles Gil Móstoles; 2.778, 8.539-213, doña Asunción González Bouzas; 2.779, 8.539-214, doña María Teresa Broto Sanz; 2.780, 8.539-215, doña Visitación Herranz Moreno.

2.781, 8.539-217, doña Marcelina Pastora Sánchez; 2.782, 8.539-218, doña María Teresa Solano Bruned; 2.783, 8.539-219, doña Ana María Borrero Gómez; 2.784, 8.539-221, doña Purísima Concepción Olivá Martí; 2.785, 8.539-225, doña Fernando Emilia Pastor Guerrero; 2.786, 8.539-226, doña Josefa Balzategui Iribar; 2.787, 8.539-227, doña Agustina Brull Figueras; 2.788, 8.539-228, doña Julio Puyó Plá; 2.789, 8.539-229, doña Josefa Riera Vives; 2.790, 8.539-230, doña Isabel Santos Gutiérrez.

2.791, 8.539-231, doña Faustina Rodríguez Montero; 2.792, 8.539-232, doña María Angeles Fariza Prieto; 2.793, 8.539-234, doña Elisa Escalante Roldán; 2.794, 8.539-235, doña Carmen Bayona Hostaled; 2.795, 8.539-236, doña Ana María Cereceda Villanueva; 2.796, 8.539-237, doña María Hernández Herrero; 2.797, 8.539-238, doña Elisa García Moreno; 2.798, 8.539-239, doña Felisa Azparren Gaztambide; 2.799, 8.539-240, doña Gloria López Herrero; 2.800, 8.539-242, doña María Valls García.

2.801, 8.539-243 bis, doña Claudina Quintela Crespo; 2.802, 8.539-244, doña Encarnación S. Segura Canto; 2.803, 8.539-245, doña Pilar Castilla Marín; 2.804, 8.539-246, doña Manuela Veiga Blanco; 2.805, 8.539-247, doña Encarnación Pomar Pomar; 2.806, 8.539-248, doña Rosalía Hernández Huertas; 2.807, 8.539-249 doña Adolfa Barañano Martínez; 2.808, 8.539-251, doña Juana Gorrochategui Gorrochategui; 2.809, 8.539-252, doña Encarnación García Moreno; 2.810, 8.539-253, doña Antonia Girón Setién.

2.811, 8.539-254, doña María Ulled Martínez; 2.812, 8.539-255, doña Dionisia Iturralde Ortiz de Elguera; 2.813, 8.539-259, doña María Cruz Egea Serrano; 2.814, 8.539-260, doña María Varela Martínez; 2.815, 8.539-261, doña Consuelo Díez Pérez; 2.816, 8.539-262, doña Angela Sanz Pérez; 2.817, 8.539-263, doña Aurora Abancens Veloso; 2.818, 8.539-266, doña Pilar de la Torre Erausquín; 2.819, 8.539-267, doña María Concepción Roca Lasalle; 2.820, 8.539-269, doña Encarnación Robles Guirado.

2.821, 8.539-270, doña María Aranzazu Cuadrado Iglesias; 2.822, 8.539-271, doña Olivia Sánchez Aller; 2.823, 8.539-272, doña Virginia Paches Mollá; 2.824, 8.539-273, doña María Montserrat Torréns Iverm; 2.825, 8.539-276, doña Mercedes Villamarín Saavedra; 2.826, 8.539-278, doña Dolores Coll Sart; 2.827, 8.539-279, doña María Carmen Lera Díez; 2.828, 8.539-280, doña Eufemia Peraita Rubio; 2.829, 8.539-281, doña Pilar Cateura Jeremías; 2.830, 8.539-282, doña Eleutéria Ariu Guruchaga.

2831, 9.539-283, doña María Teresa Araujo Conde; 2.832, 8.539-285, doña Teresa Forasté Roig; 2.833, 8.539-287, doña Bruna Teresa Romero Hoyos; 2.834, 8.539-289, doña Montserrat Sapera Coll; 2.835, 8.539-290, doña Natividad Puig Costa; 2.836, 8.539-291, doña Isabel Brikman Honman; 2.837, 8.539-292, doña Araceli Martínez Menéndez; 2.838, 8.539-293, doña Josefa Merino Alvarez; 2.839, 8.539-294, doña Josefina Ros Sánchez; 2.840, 8.539-296, doña Amelia Roiz Bóveda.

2.841, 8.539-297, doña Mercedes Soto Pombar; 2.842, 8.539-298, doña Ana María Donate Jiménez; 2.843, 8.539-299, doña María Rosario Lázaro Agudo; 2.844, 8.539-301, doña Licia Bernal Díez; 2.845, 8.539-302, doña Encarnación Tuda García; 2.846, 8.539-303, doña Margarita García Viaño; 2.847, 8.539-306, doña Ana Molina Ruiz; 2.848, 8.539-307, doña Carmen Petit Fontán; 2.849, 8.539-308, doña Delicias Ruiz Ruiz; 2.850, 8.539-309, doña María Luz Vázquez Alvarez.

2.851, 8.539-312, doña María Molina Ruiz; 2.852, 8.539-313, doña Rosario Mellé López; 2.853, 8.539-314, doña Felisa González Crespo; 2.854, 8.539-315, doña María Rosario Garrido Ichaurrendieta; 2.855, 8.539-316, doña Concepción Vargas Gach; 2.856, 8.539-317, doña María Luisa García Aguilera; 2.857, 8.539-318, doña Encarnación Gómez Landero Lacullado; 2.858, 8.539-319, doña Antonia Reyes Girela; 2.859, 8.539-321, doña Elvira Izquierdo Esparza; 2.860, 8.539-323, doña Sara Sanz Navarro.

2.861, 8.539-325, doña Socorro del Pilar García García; 2.862, 8.539-326, doña Mercedes Yáñez López; 2.863, 8.539-328, doña Purificación Cerezo Gil; 2.864, 8.539-329, doña Juana Ortiz Montero; 2.865, 8.539-330, doña Dorotea Bono Llorens; 2.866, 8.540, doña María Bella Gisbert Cañas; 2.867,

8.541, doña María Asunción Martínez Selva; 2.868, 8.542, doña Milagros del Castillo Izquierdo; 2.869, 8.543, doña Montserrat Melendres Ráe; 2.870, 8.544, doña Felisa Foronda Oráa.

2.871, 8.545, doña Sofía Prieto Cebrián; 2.872, 8.546, doña Victoriana Maté Díaz; 2.873, 8.547, doña Josefa Muñoz Martnez; 2.874, 8.548, doña María Carmen Blanco Ordás; 2.875, 8.550, doña Aurora Bariento Gallego; 2.876, 8.551, doña María Dolores Núñez Morales; 2.877, 8.552, doña María Dolores Pulpón Fernández; 2.878, 8.553, doña Encarnación Mandado del Olmo; 2.879, 8.554, doña María Rosario Vidal Fernández; 2.880, 8.555, doña Angelina Fontana Esteban.

2.881, 8.556, doña Margarita Agustín Salva; 2.882, 8.556 bis, doña María Nieves Gallástegui Galarraga; 2.883, 8.557, doña María Angeles Pérez Bo; 2.884, 8.558, doña Patrocinio Legido Escudero; 2.885, 8.559, doña María Rosario Novás Viñas; 2.886, 8.560, doña María Emilia Tubio Herrera; 2.887, 8.561, doña María Vega Santamaría Espiga; 2.888, 8.562, doña Teresa López García; 2.889, 8.563, doña Desamparados Martín Vilanova; 2.890, 8.564, doña Dolores Moreno Plaza.

2.891, 8.565, doña Pilar Collado López Yuste; 2.892, 8.566, doña María Concepción Suárez Aldazábal; 2.893, 8.567 doña Francisca Lladó Lladó; 2.894, 8.568, doña Carmen Mena García; 2.895, 8.569, doña Carmen Gabaldón Gómez; 2.896, 8.570, doña Ursula Maisterra Oset; 2.897, 8.571, doña María Carmen Marcos Daza; 2.898, 8.572, doña Marcelina Hernández Bonacasa; 2.899, 8.573, doña Luisa Morro Ramírez; 2.900, 8.574, doña María Dolores Neira Fernández.

2.901, 8.574 bis, doña Adriana Arteaga Larumbe; 2.902, 8.575, doña Josefa Gómez Martínez; 2.903, 8.576, doña Concepción Vila de Salvador; 2.904, 8.577, doña Angela Lorenzo Hernández; 2.905, 8.578, doña Ana María Fernández Puche; 2.906, 8.579, doña Cristobalina Carrasco Coronel; 2.907, 8.580, doña Vicenta Martínez González; 2.908, 8.581, doña María Catalina Palencia y Alfonso; 2.909, 8.582, doña Carmen Tomé Tomé; 2.910, 8.583, doña María Dolores Martín de la Fuente.

2.911, 8.584, doña Montserrat Altés Garros; 2.912, 8.585, doña María Consuelo Sirera Sirera; 2.913, 8.586, doña Carmen Martínez Martínez; 2.914, 8.587, doña Hermelinda Cordero Carro; 2.915, 8.587 bis, doña Adelina Barres Ballester; 2.916, 8.588, doña Matilde Oria del Collado; 2.917, 8.589, doña Irene Andrés Martín Carnero; 2.918, 8.590, doña Celia Aragón Alonso; 2.919, 8.591, doña Carmen Basallo de la Cruz; 2.920, 8.592, doña María Carmen Pérez Estevez.

2.921, 8.593, doña Saturnina Bayo Garcés; 2.922, 8.594, doña Mariana Inglés Pijoán; 2.923, 8.595, doña Dolores Díaz Teruel; 2.924, 8.596, doña María Pilar Anadón Frutos; 2.925, 8.597, doña Carmen Ortega García; 2.926, 8.598, doña Sinforosa Palomero Martín; 2.927, 8.599, doña María Mercedes Sansó Prat; 2.928, 8.600, doña Francisca Caruana Mateos; 2.929, 8.601, doña María Asunción Muñiz Suárez; 2.930, 8.602, doña María Virtudes Ruiz Ramírez.

2.931, 8.602 bis, doña Casilda Carvajal López; 2.932, 8.603, doña Josefa Costart Tomás; 2.933, 8.604, doña María Luisa Gómez García; 2.934, 8.605, doña María Luisa Iñigo de la Peña; 2.935, 8.606, doña Dolores Pérez Pardo; 2.936, 8.607, doña Rosalía Requejo González; 2.937, 8.608, doña Juana Domenech Montaña; 2.938, 8.609, doña María Carmen Ballesteros García; 2.939, 8.610, doña Amparo Peña Rojas; 2.940, 8.611, doña María Pilar Gómez Aranda Serrano.

2.941, 8.613, doña Angeles Pérez Cubero; 2.942, 8.614, doña Adoración Santiago Franco; 2.943, 8.615, doña Primitiva Villalaín Pedrosa; 2.944, 8.616, doña Josefa Segura Martínez; 2.945, 8.617, doña Leonor María Dolores Martín García; 2.946, 8.618, doña María Dolores García Calder Smit; 2.947, 8.619, doña María Cristina Puché Uclés; 2.948, 8.620, doña Asunción Pijuán Aubia; 2.949, 8.621, doña María Dativa Alvarez Gamazo; 2.950, 8.622, doña Tomasa Casado Marugán.

2.951, 8.623, doña María Martínez Jiménez; 2.952, 8.625, doña Luz Marina Martín Bajo; 2.953, 8.626, doña Marina García Forcada; 2.954, 8.627, doña María Estrella Alonso Segarra; 2.955, 8.628, doña María Bofill Deulofeu; 2.956, 8.629, doña María Pilar Mosquera Martínez; 2.957, 8.630, doña María Pilar Campos González; 2.958, 8.631, doña Consuelo Albarracín Flores; 2.959, 8.632, doña Guadalupe Martínez Guerrero; 2.960, 8.633, doña María Carmen Ordóñez Urbón.

2.961, 8.634, doña Benita Riudavets Mascaró; 2.962, 8.635, doña Rosario Aldaz Inchauspe; 2.963, 8.636, doña María Carmen Gabriel Peralt; 2.964, 8.637, doña María Socorro González Tiedra; 2.965, 8.638, doña María Josefa Castellanos Vigo; 2.966, 8.639, doña Tomasa Andrada Zabas; 2.967, 8.640, doña María Emilia Lobato Aragón; 2.968, 8.641, doña María Carmen Navarro Rodríguez; 2.969, 8.642, doña Severa Puche Candela; 2.970, 8.643, doña Carlota Fernández Trobajo.

2.971, 8.644, doña María Antonia Ortega Quesada; 2.972, 8.645, doña Manuela Noguera Gil; 2.973, 8.645 bis, doña María Carmen Gil Villamana; 2.974, 8.646, doña Julia Soler Sorni; 2.975, 8.647, doña María Dolores Lécanda Otaola; 2.976, 8.648, doña María Dolores García Martínez; 2.977, 8.649, doña Angeles Serrano García; 2.978, 8.650, doña Rita Isabel Mateos Prieto; 2.979, 8.651, doña Isabel Fernández Abeleira; 2.980, 8.652, doña Blasinda Rodríguez Garrido.

2.981, 8.653, doña María Pardinilla Busquets; 2.982, 8.654, doña María Teresa Campos Arnaú; 2.983, 8.655, doña Aurora Martín Vilches; 2.984, 8.656, doña Matilde Arrabal Alvarez; 2.985, 8.659, doña Teodora Fernández Rubio; 2.986, 8.660, doña María Desamparados Ruiz Tomás; 2.987, 8.662, doña Carmen Hidalgo García; 2.988, 8.663, doña Emilia Carmona Pérez; 2.989, 8.664, doña Elvira C. Camila Fernández Sendón; 2.990, 8.665, doña Teresa Martínez Llopis.

2.991, 8.666, doña Felisa Echevarría Belzunegui; 2.992, 8.666 bis, doña Josefa Alvaro Planelles; 2.993, 8.667, doña Francisca Colmenarejo López; 2.994, 8.668, doña Josefa Panadés Cintat; 2.995, 8.669, doña María Angeles Ibars Chocarro; 2.996, 8.670, doña Juliana de la Vega González; 2.997, 8.671, doña María Paula Montoya Sara; 2.998, 8.672, doña Manuela Espinosa Villaescusa; 2.999, 8.673, doña Lucía Ballesteros de la Dehesa; 3.000, 8.674, doña Casilda Lomba Portela.

3.001, 8.675, doña Juliana Alcaraz Herrera; 3.002, 8.675 bis, doña Mariana Lloret Lloret; 3.003, 8.677, doña Sara Isamat Vila; 3.004, 8.678, doña Lucía Urbina Mínguez; 3.005, 8.679, doña Pastora García Pérez; 3.006, 8.680, doña María Paz Ortiz Fernández; 3.007, 8.681, doña Gertrudis Granados López; 3.008, 8.682, doña Agustina González Pastor; 3.009, 8.684, doña Angeles Martínez Martínez; 3.010, 8.685, doña María Dolores García Martínez.

3.011, 8.686, doña Isabel Aparicio Pellicer; 3.012, 8.687, doña Joaquina Villacampa Calderó; 3.013, 8.688, doña Isidora Méndez Lorenzo; 3.014, 8.689, doña Felisa A. Delgado López Maturena; 3.015, 8.690, doña Avelina Moreno Rodríguez; 3.016, 8.691, doña Rosario Barranco Martín; 3.017, 8.692, doña María Josefa Pérez López; 3.018, 8.693, doña María Nieves González Marcos; 3.019, 8.694, doña Manuela González López; 3.020, 8.695, doña Julia Murias Toledano.

3.021, 8.696, doña Angela Acevedo Travieso; 3.022, 8.697, doña Antonia

Vives Menent; 3.023, 8.698, doña Josefa Sánchez Galindo; 3.024, 8.699, doña María Angeles Bellido Pineda; 3.025, 8.700, doña María Pilar Mariscal Visiedo; 3.926, 8.702, doña Celedonia Mateo Sánchez; 3.027, 8.703, doña Asunción Escaned Playán; 3.028, 8.704, doña Adela San Emeterio Perales; 3.029, 8.705, doña Cosuelo Fernández Peralta; 3.030, 8.700, doña Ana Povill Valdés.

3.031, 8.707, doña Teresa Fernández Rodríguez; 3.032, 8.708, doña Luisa de la Rúa García; 3.033, 8.709, doña Isabel Maudes Villán; 3.034, 8.710, doña María Camino Aois Larraya; 3.035, 8.711, doña Carmen Marco Ruiz; 3.036, 8.712, doña María Pilar Va Zaldívar; 3.037, 8.713, doña Elena Cantero Monsón; 3.038, 8.714, doña Amelia Sabaté Martínez; 3.039, 8.715, doña Anastasia Ayuelo Legón; 3.040, 8.716, doña María Teresa Calvo Chapuli.

3.041, 8.717, doña Bernarda García Cabeza Belmonte; 3.042, 8.719, doña Emma Dapena Mouriño; 3.043, 8.720, doña María Martín Contra; 3.044, 8.722, doña Basilisa Consuelo Catalán Colón; 3.045, 8.723, doña Felisa Llano Hortelano; 3.046, 8.724, doña Escolástica R. Miguel de los Santos; 3.047, 8.725, doña Margarita Surroca Santaló; 3.048, 8.726, doña Josefina Bonet Galán; 3.049, 8.727, doña María Carmen García Noguerol; 3.050, 8.728, doña María Luisa Barca Fernández.

3.051, 8.729, doña Elvira Martínez Jiménez; 3.052, 8.730, doña Felisa Fernández Quirós; 3.053, 8.731, doña María Encarnación Roces Villar; 3.054, 8.732, doña María de la Salud Gómez; 3.055, 8.733, doña María Carmen Gil Ruiz; 3.056, 8.734, doña Joaquina Faibella Calvo; 3.057, 8.735, doña Pilar Company Durán; 3.058, 8.736, doña Amalia Martín Vecilla; 3.059, 8738, doña María Ferrando Ferrer; 3.060, 8.739, doña Laura Alvarez González.

3.061, 8.741, doña Matilde Esteve Navarro; 3.062, 8.742, doña Francisca Moll García; 3.063, 8.743, doña María Carmen García López; 3.064, 8.744, doña Luisa Fernanda Suárez Bárcena; 3.065, 8.746, doña María Dolores Río-negro Rodríguez; 3.066, 8.747, doña Ana María Maillo López; 3.067, 8.748, doña Juliana Hurtado Andrés; 3.068, 8.749, doña Pía Domínguez Fernández; 3.069, 8.749 bis, doña Concepción Jané Anguela; 3.070, 8.750, doña Esther de la Huerga Martínez.

3.071, 8.751, doña María Rosa Josefa Bermejo Gironés; 3.072, 8.752, doña Isabel Molero Galán; 3.073, 8.753, doña Piedad de la Gándara Ustara; 3.074, 8.754, doña María Consolación Ignacia Durán Puertas; 3.075, 8.757, doña Elisa Regodón Marín Marín; 3.076, 8.759, doña Felisa Peña Fernández; 3.077, 8.760, doña Ana Castizo López; 3.078, 8.761, doña Juana Carmen Garcés Mora; 3.079, 8.762, doña Valeriana Trueba Granel; 3.080, 8.763, doña María Teresa Saavedra Sánchez.

3.081, 8.764, doña Victorina Alonso Aldama; 3.082, 8.765, doña Jerónima Lipis Galarza; 3.083, 8.766, doña Luisa Ivars Torregrosa; 3.084, 8.767, doña Margarita González Romero; 3.085, 8.768, doña Teresa Puig Pons; 3.086, 8.769, doña Tomasa Bernal Hernández; 3.087, 8.770, doña Consuelo Pérez Pérez; 3.088, 8.771, doña Francisca Piquero Camarero; 3.089, 8.772 doña María Consuelo Carcedo Mínguez; 3.090, 8.773, doña Josefa Pérez Moledo.

3.091, 8.774, doña Jesusa Gil Manso; 3.092, 8.775, doña María Carmen Gutiérrez Matilla; 3.093, 8.776, doña Josefa Alcoba Cárdenas; 3.094, 8.777, doña Angela Ferrer Raset; 3.095, 8.778, D.ª María Salud Muñoz Francés; 3.096, 8.779, doña Avelina Sánchez Muñiz; 3.097, 8.780, doña María Dolores Lazcano Isla; 3.098, 8.781, doña Mercedes Serrano Llinares; 3.099, 8.782, doña María Esperanza Cortés Ibarra; 3.100, 8.783, doña María Carmen Domínguez Fanego.

3.101, 8.784, doña María Vicenta Cantero Caldadas; 3.102, 8.775, doña Juliana J.Bapastera Segovia; 3.103, 8.786, doña Regina Aurea Berrueta-Ruiz; 3.104, 8.787, doña Julita Goñi Urroz; 3.105, 8.788, doña Ana Alba Rángel; 3.106, 8.789, doña Sofía Soriano Sánchez; 3.107, 8.790, doña María Pilar Ferrer Rami; 3.108, 8.791, doña Juana Ferrando López; 3.109, 8.792, doña Amparo de la Cruz Rebollo; 3.110, 8.793, doña Pilar Olavera Armentera.

3.111, 8.795, doña Sacramento Barrantes Ginés; 3.112, 8.796, doña Martina J. Fernández Lacalle; 3.113, 8.797, doña Emilia García Bellón; 3.114, 8.797, doña Amalia María Ventura Soto Blanco; 3.115, 8.799, doña Manuela Vaquero Sogo; 3.116, 8.800, doña María Carmen Chicote Guerra; 3.117, 8.801, doña Isabel Virella Fernández; 3.118, 8.802, doña Antonia Colmenarejo López; 3.119, 8.803, don Francisca Ginard Tornilla; 3.120, 8.804, doña Dolores Gómez Moreno.

3.121, 8.805, doña María Soledad Fernández Torre; 3.122, 8.806, doña María Purificación Sánchez Calvo; 3.123, 8.807, doña Emiliana Lumbreras Muñoz; 3.124, 8.808, doña María Encarnación Gómez Argente; 3.125, 8.809, doña Ana María Quesada Lucas; 3.126, 8.810, doña Emilia Borrero Díaz; 3.127, 8.811, doña María Angeles Gordón Díez; 3.128, 8.812. doña Amparo Sánchez Rodríguez; 3.129, 8.813, doña Purificación Solves Oltra; 3.130, 8.814, doña Regina Rodríguez González.

3.131, 8.815, doña María Jesús Ortiz del Pueyo; 3.132, 8.816, doña Maximina R. Sánchez Vizcaíno Cortés; 3.133, 8.817, doña Raimunda Palau Melendras; 3.134, 8.818, doña María Román Quijada; 3.135, 8.819, doña Teresa Alvarez Lafarga; 3.136, 8.820, doña Josefa Tormo Pascua 3.137, 8.821, doña Concepción Pérez Molina; 3.138, 8.822, doña Donvina Campo Silva; 3.139, 8.823, doña Alicia María Mercedes Moreira Blanco; 3.140, 8.824, doña Concepción Jiménez Laliga.

3.141, 8.825, doña Amparo Nesi Rodríguez; 3.142, 8.826, doña María América Izquierdo Valdés; 3.143, 8.827, doña Carmen Rosell Maceira; 3,144, 8.828, doña Pilar Sanz Díaz; 3.145, 8.829, doña Teresa Fago Miralbés; 3.146, 8.830, doña Isabel Aristizábal García; 3.147, 8.831, doña Antonio Castillo Ortega; 3.148, 8.832, doña Josefa Romero Romero; 3.149, 8.833, doña María Enriqueta Lebón Echevarría; 3.150, 8.834, doña María Socorro Martínez Castillo.

3.151, 8.835, doña María Elena Sacarrera Ciurana; 3.152, 8.836 doña Elena Verdad Amadora López-Villar Calvén; 3.153, 8.837, doña Ascensión García Herrero; 3.154, 8.838, doña Pilar Montero Gómez; 3.155, 8.839, doña Josefa Botet Pérez; 3.156, 8.840, doña Isabel Alaminos Peña; 3.157, 8.841, doña Laura Corte González; 3.158, 8.842, doña María Dolores Muñoz Redondo; 3.159, 8.843, doña María Josefa López Panadero; 3.160, 8.844, doña Francisca González Lucas.

3.161, 8.845, doña María Molas Ferrer; 3.162, 8.846, doña María Visitación Prieto Andrés; 3.163, 8.848, doña Petra Jaimerena Dendarieta; 3.164, 8.849, doña Joaquina Luzón Domingo; 3.165, 8.850, doña María Cinta García Andivia; 3.166, 8.851, doña Amalia Serrano Herrero; 3.167, 8.852, doña Gloria Velasco Fandos; 3.168, 8.853, doña Teresa P. Pons Nadal; 3.169, 8.854, doña Cinta Marcos Porres; 3.170, 8.855, doña Leocadia A. Rojo Monzón.

3.171, 8.856, doña Josefa Avila Griñón; 3.172, 8.857, doña Eloísa Regiero Asensio; 3.173, 8.858, doña Cecilia Román Sánchez; 3.174, 8.859, doña Pilar Bedate Bedate; 3.175, 8.860, doña Antonia Morán García; 3.176, 8.861, doña Carmen Díaz Fous; 3.177, 8.862, doña Victoria Gutiérrez Miguel; 3.178, 8.863, doña Felicísima Sánchez Martín; 3.179, 8.864, doña Encarnación Segovia Ocaña; 3.180, 8.865, doña María Roca Lasalle.

3.181, 8.866, doña Matilde de la Torriente Parro; 3.182, 8.867, doña Adela Ortega Benavente; 3.183, 8.868, doña Josefa de Gracia; 3.184, 8.869, doña Elvira Canuto Gil; 3.185, 8.870, doña María Josefa Delgado Jiménez; 8.186, 8.870 bis, doña Dolores Gárate Ugarteburu; 3.187, 8.871, doña Raimunda Martín Naranjo; 3.188, 8.872, doña Adelina Julián Girón; 3.189, 8.873, doña Pilar Isabel Torrado Cimadevilla; 3.190, 8.875, doña Elisa de Ciarreta Regaña.

3.191, 8.876, doña Luisa Jimeno del Río; 3.192, 8.877, doña Antonia Medina Rodríguez; 3.193, 8.878, doña Cristeta Gutiérrez Gutiérrez; 3.194, 8.879, doña Emilia Martínez Santamaría; 3.195, 8.880, doña Teresa Garulo Ibor; 3.196, 8.881, doña María Victoria González Pola Siclana; 3.197, 8.882, doña Antonia Cristofol Alvarez; 3.198, 8.884, doña Encarnación del Valle Ocaña; 3.199, 8.886, doña Angela Lucas Catalá; 3.200, 8.887, doña Aurora Pesquero Estevez.

3.201, 8.888, doña Encarnación Fernández Torres; 3.202, 8.889, doña Ascensión Moreno Pulido; 3.203 8.891, doña María Nieves Puente Pérez; 3.204, 8.892, doña María Pilar Canós Cabanés; 3.205, 8.893, doña Elvira Fernández Llamera; 3.206, 8.894, doña Antonia Aguilar Gómez; 3.207, 8.895, doña Esperanza Viniegra de la Riva; 3, 208, 8.896, doña Carmen García Polo; 3.209, 8.898, doña Carmen Silva González; 3.210, 8.899, doña María Teresa Soler Bardají.

3.211, 8.900, doña Mercedes de los Mozos Gallego; 3.212, 8.901, doña Margarita Picorelli Múgica; 3.213, 8.902, doña Celia Ruiz Veiga; 3.214, 8.903, doña Carmen Doral Pazos; 3.215, 8.904, doña María Espí Lluch; 3.216, 8.905, doña María Francisca Morales Osete; 3.217, 8.906, doña Herminia del Río Gómez; 3.218, 8.907, doña Rosario Sabatell Bueno; 3.219, 8.908, doña Dominga Lafuente Peire; 3.220, 8.910, doña Enriqueta Bofills Prats.

3.221, 8.910, doña Julia Ballester Gozalvo; 3.222, 8.912, doña Sofía Irene Durán González; 3.223, 8.913, doña Aurelia Contreras Carreño; 3.224, 8.914, doña Felisa Grijalba Navarro; 3.225, 8.915, doña Ana María Fuentes García; 3.226, 8.916, doña Josefa Arrebola Linares; 3.227, 8.918, doña Juliana García Pesquera; 3.228, 8.919, doña Marina Vázquez Rodríguez; 3.229, 8.921, doña María Desamparados García Cordellat; 3.230, 8.922, doña Angela Escolano Herreros.

3.231, 8.923, doña María Carmen Pérez Dorado; 3.232, 8.924, doña María Ezcurdia Recalde; 3.233, 8.926, doña María Vicenta Barco López; 3.234, 8.927, doña Aurelia de la Torre Parada; 3.235, 8.928, doña Herminia García Viejo; 3.236, 8.929, doña Guillermina Ruiz Sánchez; 3.237, 8.930, doña María Luisa Trigueros Aldaya; 3.238, 8.931, doña María Díez Jambrina; 3.239, 8.932, doña Luisa Palom Paraleda; 3.240, 8.933, doña María A. León Valero.

3.241, 8.934, doña María Concepción Garrido Fernández; 3.242, 8.935, doña María Angeles Pallarés Olcina; 3.243, 8.936, doña María Rosario Redicio Bertón; 3.244, 8.937, doña Luscinda Pérez Fresno López Villamil; 3.245, 8.938, doña Rita Hernández Lastra; 3.246, 8.939, doña María Luscinda Martín Alonso; 3.247, 8.940, doña Dolores Barrachina Navarro; 3.248, 8.941, doña Julia Molina Crespo; 3.249, 8.942, doña Concepción Abendaño Rodríguez; 3.250, 8.943, doña Magdalena Rodríguez Envid.

3.251, 8.944, doña María Carmen Sández Gómez; 3.252, 8.945, doña Gregoria Santacruz Santisteban; 3.253, 8.946, doña Julia López Alonso; 3.254, 8.947, doña Remedios Díaz Díaz; 3.255, 8.948, doña Fe Fanjul Sobrecueva; 3.256, 8.950, doña Felisa Sánchez Fuentes García; 3.257, 8.951, doña Petra Alti Zuazo; 3.258, 8.953, doña Dolores Portillo Cardona; 3.259, 8.953 bis, doña Virginia Borrell Solves; 3.260, 8.955, doña María Mercedes Gutiérrez Suárez.

3.261, 8.956, doña Estrella Alcalde García; 3.262, 8.957, doña Vicenta Hevia Marinas; 3.263, 8.958, doña Soledad Negro Vázquez; 3.264, 8.959, doña Ana María Cavilán Cabello; 3.265, 8.960, doña María Bargalló Perelló; 3.266, 8.960 bis, doña María Blasco Sánchez; 3.267, 8.961, doña Petra Blanco Fernández; 3.268, 8.962, doña Amparo Sobaco Prada; 3.269, 8.963, doña Angela Baró Tomás; 3.270, 8.964, doña Agustina Estévez Plaza.

3.271, 8.965, doña María Luisa Martos Trujillo; 3.272, 8.966, doña Blanca Blanco Huerta; 3.273, 8.967, doña María Milagros García Castro; 3.274, 8.969, doña Dionisia Díez Santa-Creu; 3.275, 8.970, doña María García Franco; 3.276, 8.971, doña Teresa Martí Echeverrí; 3.277, 8.972, doña Andrea Julia Bosque Sainz; 3.278, 8.973, doña Vicenta Chalet Silvestre; 3.279, 8.974, doña Manuela Bueno Gómez; 3.280, 8.975, doña Concepción Sousa Pérez.

3.281, 8.976, doña María Encarnación Valverde Dihort; 3.282, 8.977, doña María Mercedes Daría Peregrina Bermúdez Coira; 3.283, 8.978, doña Salvadora Valcarce Martínez; 3.284, 8.979, doña María Patrocinio Gómez Talavera; 3.285, 8.980, doña Soledad Sánchez Rivera; 3.286, 8.981, doña Felipa Burgos Rivera; 3.287, 8.982, doña Francisca Barceló Fiol; 3.288, 8.983, doña Patrocinio Fernández Muñoz; 3.289, 8.984, doña Carmen Barbero Roldán; 3.290, 8.985, doña Timotea Sevilla Jiménez.

3.291, 8.986, doña María Aurora Blanco Alvarez; 3.292, 8.987, doña Cándida Tirado Fernández; 3.293, 8.988, doña Carmen Calvo Abollo; 3.294, 8.989, doña María Nieves Bellver García; 3.295, 8.990, doña Amor Lladó Estrams; 3.296, 8.991, doña Martina Ruiz Calarreta; 3.297, 8.992, doña Consuelo Aparicio Muñoz-Córdoba; 3.298, 8.993, doña María Teresa González López; 3.299, 8.994, doña Mercedes Gómez García; 3.300, 8.995, doña Catalina Felisa Esteban Cavada.

3.301, 8.996, doña María Eva Sánchez Quiroga; 3.302, 8.997, doña María Pilar García Talenti; 3.303, 8.998, doña María Julia Díez de Brito Sebastián; 3.304, 8.999, doña Rosa Martínez Viamonte; 3.305, 9.000, doña Victoria Usieto Castán; 3.306, 9.001, doña Isabel Gómez González; 3.307, 9.002, doña María Carmen Bayo Grao; 3.308, 9.003, doña Crescencia Macías García; 3.309, 9.004, doña Emilia Fraga Alvarez; 3.310, 9.005, doña María Angeles Orta Salvador.

3.311, 9.007, doña María Nieves Ortega Monedero; 3.312, 9.008, doña Asunción Casalilla Illescas; 3.313, 9.009, doña Carmen Sandoval Presa; 3.314, 9.010, doña María Caridad Pérez Roncal; 3.315, 9.012, doña María Picher Fernández; 3.316, 9.013, doña Amelia García Moyano; 3.317, 9.014, doña María Lidia Cuevas Canseco; 3.318, 9.015, doña María Soledad Gómez Sánchez; 3.319, 9.016, doña Avelina Sabate Giró; 3.320, 9.017, doña Rosa Lorente Navarro.

3.321, 9.018, doña María Raquel Tomás Frau; 3.322, 9.019, doña Esther Herreras Jambrina; 3.323, 9.020, doña Vicenta Moreno Díaz; 3.324, 9.021, doña Filomena Hernández García; 3.325, 9.022, doña María Carmen Menéndez Pérez; 3.326, 9.023, doña Paula Vecino Moretón; 3.327, 9.024, doña Luisa López Pedreira; 3.328, 9.025, doña María Cecilia Mourelo González; 3.329, 9.026, doña Isidra Torrejón Moreno; 3.330, 9.028, doña María Carmen Ferrer Moreno.

3.331, 9.029, doña María Desamparados Bonet Galán; 3.332, 9.029 bis, doña María Luisa Aja Mazas; 3.333, 9.030, doña María Rosario Jurado Córdoba; 3.334, 9.031, doña Josefa Baeza Garrido; 3.335, 9.033, doña Natalia Milla García; 3.336, 9.033 bis, doña

Emilia Mosquera Gil; 3.337, 9.035, doña Francisca Guardia Roigé; 3.338, 9.036, doña Isabel Sanz Arribas; 3.339, 9.038, doña Mónica Loseda Urdangarai; 3.340, 9.039, doña Mercedes Gómez Muñoz.

3.341, 9.040, doña Juliana Rufo Vázquez; 3.342, 9.041, doña Abundia García Murillo; 3.343, 9.042, doña María Planas Carós; 3.344, 9.043, doña Manuela Notario Estévez; 3.345, 9.044, doña María Consuelo Martín Martín; 3.346, 9.045, doña Dolores Sebastián Tortajada; 3.347, 9.046, doña Victorina López Ortiz; 3.348, 9.047, doña Josefa Sánchez Salazar; 3.349, 9.048, doña Rosalía Fernández López; 3.350, 9.049, doña María Dolores Ferragut Más.

3.351, 9.050, doña Concepción Albiach Nacher; 3.352, 9.051, doña María Ritort Blasi; 3.353, 9.052, doña Concepción Sabadell García; 3.354, 9.053, doña María Luisa Gómez Esteban; 3.355, 9.054, doña Edelmira Galvache Arroyo; 3.356, 9.055, doña Esperanza Quintana del Prado; 3.357, 9.056, doña María Luisa Orosa Peña; 3.358, 9.057, doña Adelaida Risueño Angoso; 3.359, 9.059, doña María Nieves Martínez Garco; 3.360, 9.061, doña María Paz Rodríguez Pantoja.

3.361, 9.062, doña Aurora Domínguez Corrales; 3.362, 9.063, doña Felicitas Abad Huidobro; 3.363, 9.065, doña María B. Martín Martín; 3.364, 9.066, doña Presentación Malo García; 3.365, 9.067, doña Antonia Domenech Pereira; 3.366, 9.068, doña Cesárea García Jiménez; 3.367, 9.069, doña Beatriz Ocaña Maldonado; 3.368, 9.070, doña María Trinidad Merediz García; 3.369, 9.072, doña Victoria Jiménez Romero; 3.370, 9.073, doña María Carmen García Plaza.

3.371, 9.074, doña Julita Llop Masqué; 3.372, 9.076, doña Petra Ibáñez Morales; 3.373, 9.077, doña Martina Alvarez Ramos; 3.374, 9.078, don Martina Campos Ramos; 3.375, 9.079, doña Juana González González; 3.376, 9.080, doña Ana Catalá Mateu; 3.377, 9.081, doña Josefa Canales Mateos; 3.378, 9.082, doña Carmen Ibáñez de Varo; 3.379, 9.083, doña Josefa Granell Miró; 3.380, 9.084, doña María Ubeda Vela.

3.381, 9.085, doña María Milagro Cortés Navarro; 3.382, 9.086, doña Ernestina Negueruela Ugalde; 3.383, 9.087; doña Cándida Chao Rodríguez; 3.384, 9.088, doña Amelia Iglesias Alvarez; 3.385, 9.089, doña Angela Gómez Ramos; 3.386, 9.090, doña Antonia de Tera Vilaró; 3.387, 9.091, doña María Faus Artés; 3.388, 9.092, doña María Elena Lorenzo Sierto; 3.389, 9.094, doña Eloísa Valverde Sanjuán; 3.390, 9.095, doña Gregoria Ramón Floria.

3.391, 9.096, doña Paulina Lara Vega; 3.392, 9.098, doña Casilda Santiago Bustos; 3.393, 9.099, doña Demetria Rocha Fernández; 3.394, 9.100, doña Josefa Inés Calleja Gómez; 3.395, 9.100 bis, doña Aurelia García Alvarez; 3.396, 9.101, doña María Cano Barroso; 3.397, 9.1002, doña Elena Rodríguez García; 3.398, 9.103, doña Josefa Domínguez Esteban; 3.399, 9.104, doña María Auxiliadora Novo Lamas; 3.400, 9.105, doña Mara Victoria Ruiz Medina.

3.401, 9.106, doña María Dalmau Llauró; 3.402, 9.107, doña Manuela Ledesma Soto; 3.403, 9.108, doña Blanca Rodrigo Martínez; 3.404, 9.109, doña María Carmen García Argenté; 3.405, 9.110, doña María Carmen Primatesta Cozar; 3.406, 9.111, doña María América Rivas González; 3.407, 9.112, doña Teresa Sánchez Polo; 3.408, 9.113, doña Teresa Martínez Cardona; 3.409, 9.114, doña María Joaquina López Garín; 3.410, 9.115, doña Isidora Berrocal Valdunciel.

3.411, 9.116, doña María Teresa García Usón; 3.412, 9.117, doña Obdulia Herreras Santos; 3.413, 9.118, doña Felisa Moreta García; 3.414, 9.119, doña María Paz Alvarez Rodríguez; 3.415, 9.120, doña Concepción Gómez González; 3.416, 9.121, doña Paula Margarita Royo López; 3.417, 9.122, doña María Carmen García Castro; 3.418, 9.123, doña María Victoria Mancebo García; 3.419, 9.123 bis, doña Flora Iglesias Iglesias; 3.420, 9.124, doña María Pilar Arranz Asensio.

3.421, 9.125, doña María Gracia Gisbert Riehart; 3.422, 9.126, doña María Ibáñez Ramos; 3.423, 9.127, doña Trinidad Alonso Martínez; 3.424, 9.129, doña Onésima Serrano Rodríguez; 3.425, 9.130, doña María Téllez del Río; 3.426, 9.131, doña María Trinidad Moradillo Zaldúa; 3.427, 9.132, doña Josefina Zapata Pardo; 3.428, 9.132 bis, doña Francisca Ovejero Pérez; 3.429, 9.133, doña María Angeles Jaén Ramírez; 3.430, 9.134, doña Isabel Gallego Medinos.

3.431, 9.135, doña Encarnación Martínez Vizcaíno; 3.432, 9137, doña Consuelo Granero Vicedo; 3.433, 9.138, doña Eutimia Sánchez Gil; 3.434, 9.139, doña Mercedes Villaverde Sánchez; 3.435, 9.140, doña Pilar Fernández Vázquez; 3.436, 9.141, doña Francisca J. Pradel Llop; 3.437, 9.142, doña María Ramón Badía; 3.438, 9.143, doña Dolores A. C. Valcárcel Fernández; 3.439, 9.144, doña Aser Fernández Martínez; 3.440, 9.145, doña Ana F. Rodríguez Jiménez.

3.441, 9.146, doña Julia Fernández Suárez; 3.442, 9.147, doña Vicenta la Parra Porras; 3.443, 9.148, doña María Paz Trujillo-Figueroa Alonso; 3.444, 9.149, doña Elvira Rayón Basconeso; 3.445, 9.150, doña Enedina Castaño Lozano; 3.446, 9.151, doña Laura Romero Escudero; 3.447, 9.152, doña Josefa María Luisa Arma Fernández; 3.448, 9.153, doña María Teresa Martínez Vara; 3.449, 9.154, doña Concepción Olmos Alabarta; 3.450, 9.156, doña Mercedes Ruiz Mata.

3.451, 9.157, doña Sira Benítez Hurtado; 3.452, 9.158, doña Isabel Bors Herrera; 3.453, 9.159, doña María Encarnación Acevedo Pérez; 3.454, 9.160, doña María Purificación Areujo Conde; 3.455, 9.161, doña Josefa López López; 3.456, 9.162, doña Heliodora Núñez Díaz; 3.457, 9.163, doña Josefa Medina Martín; 3.458, 9.165, doña María Segarra Aberasturi; 3.459, 9.166, doña Concepción Argilaga Vallverdú; 3.460, 9.167, doña Benedicta A. Melcón García.

3.461, 9.168, doña María Moras Socías; 3.462, 9.169, doña María Carmen Corpas López; 3.463, 9.170, doña María Concepción González Martínez; 3,464, 9171, doña María Trinidad Díaz Granado; 3.465, 9.172, doña Benigna A. Rodríguez Crespo; 3.466, 9.173, doña María Nieves Berrenechea Uribarri; 3.467, 9.173 bis, doña María de Gracia Martini Bea; 3.468, 9.174, doña Matilde Muelas Fernández; 3.469, 9.175, doña Victoria Rodríguez Rodríguez; 3.470, 9.176, doña Milagro Molto Giner.

3.471, 9.177, doña Bernardina Alvarez García; 3.472, 9.178, doña María Arnall Teixidor; 3.473, 9.179, doña Cecilia Gómez González; 3.474, 9.181, doña Sinforiana Solís Frías; 3.475, 9.182, doña María Vidalina Torres Dopazo; 3.476, 9.183, doña María Gloria Somoano Suardiaz; 3.477, 9.184, doña Aniceta Casado Castillo; 3.478, 9.186, doña Flora Millán Barea; 3.479, 9.187, doña Cruz Amparo Antón Martínez; 3.480, 9.188, doña Dolores Rodríguez Gregori.

3.481, 9.189, doña Mercedes Casares Peña; 3.482, 9.190, doña Carmen Audi Piñol; 3.483, 9.191, doña Almira R. E. García Aranda Menchén; 3.484, 9.192, doña Vicenta García Olaya Antón; 3.485, 9.193, doña Francisca Monasterio González; 3.486, 9.194, doña Angela Fonseca Norato; 3.487, 9.195, doña Jsefa Pesquera Gutiérrez; 3.488, 9.198 dña María Carmen Piñal de Castilla Márquez 3.489, 9.199, doña Antonina González García; 3.490, 9.200, doña Carmen Pina Manzón.

3.491, 9.201, doña María Asunción Martínez Matilla; 3.492, 9.202, doña

Ana Dunjó Guerra; 3.493, 9.203, doña Ludivina Castrillo González; 3.494, 9.204, doña María Gutiérrez del Egido; 3.495, 9.205, doña María Isabel Vázquez Fidalgo; 3.496, 9.206, doña Palmira Barros Angulo; 3.497, 9.207, doña Candelaria Martín Vilchez; 3.495, 9.209, doña Trinidad Jiménez Delso; 3.499, 9.210, doña Adela García Martín; 3.500, 9.211, doña María Solé Sabaris.

3.501, 9.212, doña María Arbona de la Peña; 3.502, 9.213, doña Constanza Fernández Porras; 3.503, 9.214, doña Juana Hernández Portillo; 3.504, 9.215, doña María Castro Miguel; 3.505, 9.216, doña Juliana Aparicio González; 3.506, 9.217, doña Mariana Sogo Gómez; 3.507, 9.218, doña María Teresa Refojo Freire; 3.508, 9.219, doña María Carmen González Sobaco; 3.509, 9.220, doña María Carmen Costillas Sánchez; 3.510, 9.221, doña María Asunción del Valle García.

3.511, 9.222, doña Leopoldina Pozo González; 3.412, 9.223, doña Generosa Montero Miqueleiz; 3.513, 9.224, doña María Gloria Uranga Irazu; 3.514, 9.225, doña María Concepción García Gil; 3.515, 9.226, doña Francisca Castilla Sánchez; 3.516, 9.228, doña Teresa Setién Ibarburu; 3.517, 9.227, doña Plácida Teresa López de Luzuriaga e Iturri; 3.518, 9.230, doña Elvira Pérez Eiros; 3.519, 9.231, doña Mercedes Sánchez Moreno; 3.520, 9.232, doña Inocencia de la Puente Franco.

3.521, 9.233, doña Mariana Casaos Sanz; 3.522, 9.234, doña María Loreto Carnicero Díez; 3.523, 9.235, doña Adela Conde Romero; 3.524, 9.236, doña Carolina Monforte Riesco; 3.525, 9.237, doña Celia Varela Mato; 3.526, 9.238, doña Petra Redondo Fernández; 3.527, 9.239, doña María Gutiérrez Rodríguez; 3.528, 9.240, doña María Palmira Martínez Menéndez; 3.529, 9.241, doña María de Tena Tena; 3.530 9242, doña María Luisa Dolz Puchol.

3.531, 9.243, doña Angela Ruiz Cortés; 3.532, 9.244, doña Carmen Estany Zaldo; 3.533, 9.245, doña María Josefa Entrena Arco; 3.534, 9.246, doña Julia Fernández de Francisco; 3.535, 9.247, doña Fidela Prieto Arce; 3.536, 9.248, doña Ascensión Aparicio Antón; 3.537, 9.247, doña Eugenia Villafranca García; 3.538, 9.250, doña Convepción E. Rodríguez Gómez; 3.539, 9.251, doña María Amparo Gigoso Urteaga; 3.540, 9.252, doña Josefa Valls Miell.

3.541, 9.254, doña Angela Raro Merino; 3.542, 9.255, doña Miguela de Miguel Hernández; 3.543, 9.256, doña Matilde Vargas Lara; 3.544, 9.258, doña María Rosario Martínez González; 3.545, 9.259, doña María Luisa Fraga Comesaño; 3.546, 9.260, doña Enriqueta Ariz García; 3.547, 9.261, doña María Paz Otegui Ostolaza; 3.548, 9.263, doña Eloísa Pérez Jiménez; 3.549, 9.264, doña María Dolores Pavés Rodríguez; 3.550, 9.265, doña Justa Udzainqui Salvoch.

3.551, 9.266, doña Julia Carnicer García; 3.552, 9.267, doña Elisa Sariano Ortega; 3.553, 9.268, doña María Carmen Fernánde Méndez; 3.554, 9.269, doña María Luisa Sastre San Román; 3.555, 9.270, doña María Carmen la Villa Rodríguez; 3.556, 9.271, doña María Concepción Josefa Martínez Zárate; 3.557, 9.272, doña María Teresa Salcedo Dobón; 3.558, 9.283, doña Carmen López Gallegos; 3.559, 9.274, doña Fidela Más Casamayor; 3.560, 9.275, doña Teresa Santodomingo Díaz.

3.561, 9.276, doña Teresa del Rosario Salagre Llamas; 3.562, 9.277, doña Francisca Patiño Escribano; 3.563, 9.279, doña Visitación Prieto Castro; 3.564, 9.280, doña Elvira Varela López; 3.565, 9281, doña Doría Carrillo González; 3.566, 9.282, doña María Esperanza Ramírez Corrochátegui; 3.567, 9.283, doña Victoria Escribano López; 3.568, 9.284, doña María Aliaga Lidón; 3.569 9.285, doña Lucía Ausejo Sáez; 3.570, 9.266, doña Cristina Farré Vidal.

3.571, 9.287, doña Juana Merino Martíne; 3.572, 9.288, doña Felisa Pallarés Pérez; 3.573, 9.289, doña María Carmén Constancia Devesa Arcosa; 3.574, 9.290, doña María Angeles Carrasco Vázquez; 3.575, 9.293, doña María Mercedes Soriano López; 3.576, 9.294, doña María Otín Atarés; 3.577, 9.295, doña María Sornosa Talón; 3.578, 9.297, doña Teresa Capdevila Adua; 3.579, 9.298, doña Julia Perdiguero Martínez; 3.580, 9.299, doña Felisa Velasco Cruz.

3.581, 9.300 doña Teresa López Gómez; 3.582, 9.301, doña Consuelo Arregui Suárez; 3.583, 9.302, doña Rita García Román; 3.584, 9.303, doña María Magdalena Orozco López; 3.585, 9.304, doña Leonor Moró de Santiago; 3.586, 9.305, doña Adoración Vigner Casamayor; 3.587, 9.306, doña Josefa Muñoz Pedrosa; 3.588, 9.307, doña Valentina Echévarri Solozábal; 3.589, 9.308, doña Felicidad Ramos Escolá; 3.590, 9.309, doña Eladia Santos Santos.

3.591, 9.310, doña María Luisa Duixnas Aldrich; 3.592, 9.311, doña Aniceta Rosales Laso; 3.593, 9.312, doña Petra L. Adánez Sanz; 3.594, 9.313, doña Julia Cardellá Cortegoso; 3.595, 9.315, doña Cecilia Torres Bonilla; 3.596, 9.316, doña Felipa González Llano; 3.597, 9.317, doña Ana Tarifa Rodríguez; 3.598, 9.318, doña Elena Expósito Sordol; 3.599, 9.319, doña María García Martínez; 3.600, 9.320, doña María Purificación Iglesias Leal.

3.601, 9.321, doña María Angeles Mínguez Labata; 3.602, 9.322, doña María Soledad Olivera García; 3.603, 9.323, doña Herminia García Babio; 3.604, 9.324, doña María Reñé Angladill; 3.605, 9.325, doña Elvira Pérez Sánchez; 3.606, 9.326, doña María Prieto Rodríguez; 3.607, 9.327, doña María Manuela Martín López; 3.608, 9.328, doña Amelia Esparza Luis; 3.609, 9.329, doña María Mallén Erpeleta; 3.610, 9.330, doña María Pilar Azpiroz Goñi.

3.611, 9.331, doña Encarnación García Cabrera; 3.612, 9.332, doña María Carmen Olartúa Bastida; 3.613, 9.333, doña María Consuelo Tap Llorente; 3.614, 9.334, doña Juana Movellán Movellán; 3.615 9.335, doña Josefa Riobó Concheiro; 3.616, 9.336, doña Obdulia Hernández Díez; 3.617, 9.337, doña María Luisa Secades Corzo; 3.618, 9.338, doña Francisca García Rivero; 3.619, 9.339, doña Guadalupe Moreno Rubio; 3.620, 9.340, doña Isabel Carrera Agullana.

3.621, 9.341, doña Feliciana Bajé Paraíso; 3.622, 9.342, doña Anacleta Gómez Arauna; 3.623, 9.343, doña Dolores Carballo Rocha; 3.624, 9.344, doña Maravillas Sánchez Cubillas; 3.625, 9.344 bis, doña Juana García Revillo; 3.626, 9.346, doña Dolores Pérez Vázquez; 3.627, 9.347, doña Amalia Vázquez Blanco; 3.628, 9.348, doña Josefa Roca Estevé; 3.629, 9.349, doña Victoria Moreno Cañadas; 3.630, 9.350, doña María Zamora y Pérez de las Bacas.

3.631, 9.351, doña Teresa Miramont Carbonell; 3.632, 9.352, doña Eodulia Puente Nistal; 3.633, 9.353, doña Vicenta Morán Domínguez; 3.634, 9.354, doña María Luisa Palacios Manzanedo; 3.635, 9.355, doña Beatriz Arenas Barahona; 3.636, 9.356, doña Jacinta Martínez Rioja; 3.637, 9.357, doña Santas Moliner Cebrián; 3.638, 9.358, doña Adela San Jacinto Petit; 3.639, 9.359, doña María Carmen Quelle Aguirre; 3.640, 9.360, doña Rosa Martín Lucendo.

3.641, 9.360 bis, doña Isabel de la Fuente Fernández; 3.642, 9.361, doña Francisca Liébana Cejudo; 3.643, 9.362, doña Juana Rodríguez Sáenz; 3.644, 9.363, doña Francisca C. Hernández Varela; 3.645, 9.364, doña María Socorro Martínez Pérez; 3.646, 9.365, doña Isidora Carbonero González;

3.647, 9.367, doña Luisa Ilzarbe Gainza; 3.648, 9.368, doña Pilar González Cifuentes; 3.649, 9.369, doña Rosa Turiasp Carles; 3.650, 9.370, doña Juana Alvarez de Pablo.

3.651, 9.371, doña Luisa Merino García; 3.652, 9.372, doña Rita E. Gaspara Silva Castro; 3.653, 9.373, doña Encarnación Almarza Herranz; 3.654, 9.375, doña María Pilar Díez Bañuelos; 3.655, 9.376, doña Antonia Jiménez González; 3.656, 9.378, doña Carmen Joso Torné; 3.657, 9.380 doña Concepción Poole Ceballos; 3.658, 9.381, doña Dolores Mirón Cascales; 3.659, 9.382, doña Emilia Lage Rodríguez; 3.660, 9.383, doña María Barba Montes.

3.661, 9.384, doña María Carmen Doncel Moriché; 3.662, 9.385, doña Carolina Edo Espasa; 3.663, 9.386, doña Rita Gil Teno; 3.664, 9.387, doña Teresa Quirós Olmedo; 3.665, 9.389, doña Filomeno Pena Castro; 3.666, 9.390, doña María Luisa Copeiro Villar Velasco; 3.667, 9.391, doña Amelia Rosa Morgade Gándara; 3.668, 9.392, doña Francisca Román Cabello; 3.669, 9.393, doña María Paz Jiménez González; 3.670, 9.394, doña Trinidad Ochoa Alvarez.

3.671, 9.395, doña Teresa Escribano Lucio; 3.672, 9.396, doña María Caamaño Berroeta; 3.673, 9.397, doña María Felicísima Rodríguez Sabadell; 3.674, 9.398, doña María Dolores Martín Vicente; 3.675, 9.400, doña María García Sánchez; 3.676, 9.401, doña Isidra Durantez Velasco; 3.677, 9.402, doña Leonor Burgos Corpa; 3.678, 9.404, doña María Pilar Campo Martínez; 3.679, 9.405, doña María Angeles Ferrer Morera; 3.680, 9.406, doña Emilia Trigo Izquierdo.

3.681, 9.407, doña Magdalena Montoya Carmona; 3.682, 9.408, doña Caridad Ruiz López; 3.683, 9.409, doña Carmen Pérez Prieto; 3.684, 9.410, doña María Concepción González Cotorruelo; 3.685, 9.411, doña Juana Medina Odriozola; 3.686, 9.412, doña Eugenia P. Adié Cutié; 3.687, 9.413, doña Josefa Domínguez Monar; 3.688, 9.415, doña Antonia Díaz Gallardo; 3.689, 9.416, doña María Asunción Fernández del Campo Sánchez; 3.690, 9.417, doña Magdalena Dalmau Mercader.

3.691, 9.419, doña Carmen Salete López; 3.692, 9.420, doña Mercedes Sirera Elpuente; 3.693, 9.421, doña Angeles Vayas García; 3.694, 9.422, doña Irene Romana Morera Rodríguez; 3.695, 9.423, doña María Carmen Aldama Jiménez; 3.696, 9.424, doña Josefa González Bernal; 3.697, 9.426, doña María Carmen Buznedo Luque; 3.698, 9.427, doña María Manuela Rego Brión; 3.699, 9.428, doña Encarnación Rico Potenciano; 3.700, 9.429, doña Juana Antonia Moreno Pouelo.

3.701, 9.430, doña Alicia Fernández del Río; 3.702, 9.431, doña Angela Pérez Gómez; 3.703, 9.432, doña María Ascensión Curiel Villahoz; 3.704, 9.433, doña Josefa Díaz Jurado; 3.705, 9.434, doña Angela Jiméénez Sánchez; 3.7006, 9.435, doña Montserrat Pich Cruillés; 3.707, 9.436, doña Carmen Castejón Nogueras; 3.708, 9.437, doña Araceli Rivera Bas; 3.709, 9.438, doña Petra Couceiro Vázquez; 3.710, 9.38, doña Gabriela J. Martín Obeo.

3.711, 9.440, doña Hermosinda Castañón Izquierdo; 3.712, 9.441, doña Isabel Peña Ruiz Temiño; 3.713, 9.442, doña Juana Cordobés Romero; 3.714,, 9.443, doña Montserrat Arestè Busquets; 3.715, 9.444, doña Francisca Fernández Bernedo; 3.716, 9.445, doña María Angeles Agulló Buil; 3.717, 9.447, doña Pilar Rodes Arbiol; 3.718, 9.448, doña María Carmen Rodríguez-Rodilla Díaz; 3.719, 9.449, doña Dolores Sanmartín Ferreira; 3.720, 9.450, doña Pilar Cámara Villarig.

3.721, 9.451, doña Juana López de Zubiría Echevarría; 3.722, 9.452, doña Angela Fernández Lizcano; 3.723, 9.453, doña María Manuela Patallo Fernández; 3.724, 9.545, doña Angeles E. García Herrera; 3.725, 9.455, doña Numancia Rovira Tubau; 3.726, 9.456, doña Isabel Macías Padilla; 3.727, 9.457, doña María Carmen A. F. E. Usero Tiscar; 3.728, 9.458, doña Ermelinda M. Hernández Herrero; 3.729, 9.459, doña María Mercedes Fernández Márquez; 3.730, 9.460, doña Consuelo Martín Molina.

3.731, 9.462, doña Amparo Acuses Durán; 3.732, 9.463, doña María Gracia Quero Rodríguez; 3.733, 9.464, doña María Julia Jiménez Vergara; 3.734, 9.465, doña Visitación Alvaro Gueredíaga; 3.735, 9.466, doña María Nieves Arciniega Ruiz de Gauma; 3.736, 9.467, doña Consolación Ruiz Ocaña; 3.737, 9.469, doña Sara Domínguez Fernández; 3.738, 9.469 bis, doña Carmen Martínez Santolaya; 3.739, 9.470, doña Carmen Ormad Guevara; 3.740, 9.471, D.ª Teresa Domínguez Bueno.

3.741, 9.472, doña Dolores Iglesias Sanz; 3.742, 9.743, 9.474, doña Estrella T. M. Rodríguez Santos; 3.744, 9.475, doña Concepción Romero Solano; 3.745, 9.476, doña Sofía Abajo Marañón; 3.746, 9.477, doña Antonia Román Morán; 3.747, 9.478, doña María Asunción Peñart Montaner; 3.748, 9.479, doña Wenceslaa F. Jodra Ruiz; 3.749, 9.481, doña Antonia Bierge González; 3.750, 9.482, doña María Josefa Espinar Castro.

Segundo. Que por las respetivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes Títulos Administrativos de los Maestros y Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden, y

Tercero. Conceder un plazo de ocho días, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

En armonía con lo señalado en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista provisional de los Directores y Directoras aprobados en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 5 de enero de 1953 y cuyo expediente fué resuelto por Orden ministerial de 26 de enero de 1954.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del en que esta Orden se publique, para que los Directores y Directoras que en la misma figuran puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a la colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que actuaron, y al día siguiente de terminado el plazo, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio; por el mismo procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
	DIRECTORES			
1	D. Manuel Curros Montes	Sevilla	4,00000.	
2	D. Daniel Martínez Torres	Valencia	2,00000	N. E. 13.204.
3	D. Antonio Márquez Montero	Sevilla	2,00000	N. E. 24.599.
4	D. Evaristo Morcillo Herrera	Sevilla	1,33333.	
5	D. Miguel Aura Puig	Valencia	1,00000	N. E. 8.781.
6	D. Julián Díaz-Peco Díaz-Peco	Sevilla	1,00000	N. E. 16.192.
7	D. Fernando Gañán Martín	Valladolid	1,00000	N. E. 21.665.
8	D. Antonio Manuel Sánchez Bullón	Salamanca	1,00000	N. E. 24.765.
	DIRECTORAS			
1	Doña Concepción Carrera Campanario	Sevilla	5,00000.	
2	Doña J. Francisca Rodrigo Garrido	Valencia	4,00000.	
3	Doña Dolores Canela Morato	Sevilla	2,50000.	
4	Doña María Ariño Montero	Zaragoza	2,00000	N. E. 18.594.
5	Doña Antonio Contreras Mongrell	Valencia	2,00000	N. E. 18.608.
6	Doña María Mercedes Estrada Ruiz	Sevilla	1,66666.	
7	Doña Celia Giménez Merino	Valencia	1.33333.	
8	Doña Pilar Zabalza Oroz	Sevilla	1,25000.	
9	Doña María Luisa Nicolás Yabar	Barcelona	1,00000	N. E. 7.406.
10	Doña María Luisa Rodríguez Tirado	Valladolid	1,00000	N. E. 23.559.
11	Doña María Pont Lloveras	Barcelona	1,00000	N. E. 23.600.
12	Doña María Codina Nadal	Zaragoza	1,00000	N. E. 24.402.
13	Doña Angela Lucas López	Madrid	1,00000	N. E. 28.063.
14	Doña Carmen Estellés Riera	Valencia	1,00000	N. E. 29.516.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición celebrado para proveer vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes;

Resultando que, por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 (BOLETIN del Departamento 13 y 17 de agosto), se convocó concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de noviembre), fueron nombrados los Tribunales que habrían de juzgar las pruebas de este concurso-oposición y que, en cumplimiento del número noveno de la citada Orden ministerial de 31 de julio, han sido remitidos a este Ministerio los expedientes de la oposición juntamente con las propuestas de los Maestros y Maestras aprobados en los distintos Rectorados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y preceptos generales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 para proveer las vacantes anunciadas existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes y nombrar Maestros y Maestras propietarios de las plazas que eligieron ante el Tribunal respectivo a los opositores cuya relación se inserta, declarando desiertas las restantes vacantes que no fueron asignadas.

Segundo. Los Maestros nombrados tomarán posesión de su destino ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva en los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la toma de posesión.

Es obligatorio el desempeño de la plaza obtenida, perdiendo, de no verificarlo, todo derecho de opositor aprobado.

Tercero. Los Maestros que resulten desplazados por los nombramientos efectuados en este concurso-oposición quedarán en la situación señalada en los números 10 y 11 de la Orden de 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 13 de julio).

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
	MAESTROS	
	TRIBUNAL DE MADRID	
1 D. Feliciano Gonzalo Gallego	Unitaria número 1 de Villacastín (Seogvia)	Unitaria número 2, "Beneficencia", de Segovia.
2 D. Ramón Pérez Pereira	Turzás (Orense)	Sección Graduada número 1 de Ciudad Real.
3 D. Andrés García Arroyo	Membrillera (Guadalajara)	Unitaria número 2 de Talavera de la Reina (Toledo).
4 D. Manuel Varas Rodríguez	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	Unitaria número 2 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
5 D. Miguel de Pedro Macías	Palazuelo de Sayago (Zamora)	Sección Graduada "Ramón y Cajal", de Puertollano (Ciudad Real).
6 D. Francisco Sánchez Gómez	Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Infantes (Ciudad Real), Unitaria número 2.
7 D. Francisco Ortiz Briones	Pineda de Cigüela (Cuenca)	Campo de Criptana (Ciudad Real), Sección Graduada n. 1.
	TRIBUNAL DE BARCELONA	
1 D. Vicente Escuín Ricart	Samper de Calanda (Teruel)	Barcelona, Sección Graduada núm. 26, "Ramiro de Maeztu".
2 D. Antonio Villacampa Pueyo	Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	Badalona (Barcelona), Unitaria número 11.
3 D. Martín Fornés Mestre	Artesel de Segre (Lérida)	Badalona (Barcelona), Unitaria número 5.
4 D. Miguel Esteve Martín	Manresa (Barcelona)	Renuncia.
5 D. Fidel Quintanas Ventolá	San Martivell (Gerona)	Renuncia.
6 D. Santiago Pi Castany	Alforja (Tarragona)	Manresa (Barcelona), Sección Graduada número 1, "Generalísimo Franco".
	TRIBUNAL DE GRANADA	
1 D. Leonardo Pedro Quintana Durán	Arjona (Jaén)	Sección Graduada de Arjona (Jaén).
	TRIBUNAL DE MURCIA	
1 D. Manuel Avellaneda Lucas	Los Prados (Murcia)	Cieza (Murcia), Sección Graduada "San Bartolomé".
2 D. Antonio Cuesta Gómez	Unitaria número 2 de Villalgordo del Júcar (Albacete)	Almansa (Albacete), Sección Graduada.
	TRIBUNAL DE SEVILLA	
1 D. José Ignacio Muñoz Román	Badalatosa (Sevilla)	Unitaria número 4 de Huelva.
2 D. Juan Estrada Román	Unitaria número 3 de Valencia de Ventoso (Badajoz)	Sección Graduada número 3 de Almendralejo (Badajoz).
3 D. José García del Prado	Feria (Badajoz)	Ceuta, Unitaria número 23.
4 D. Secundino-Celso Deza Fernández	Vilar-Padrenda (Orense)	Priego (Córdoba), Unitaria número 8.
5 D. Francisco García García	Minas de Ríotinto (Huelva)	Coria del Río (Sevilla), Unitaria número 4.
	TRIBUNAL DE VALENCIA	
1 D. Arturo Lapuebla Tomás	La Pesquera (Cuenca)	Sueca (Valencia), Sección Graduada "Carrasquer".
2 D. Juan A. Ruiz Gómez	Sot de Chera (Valencia)	Cullera (Valencia), Unitaria número 5.
	TRIBUNAL DE VALLADOLID	
1 D. Francisco Saiz Calvo	Basauri (Vizcaya)	Tolosa (Guipúzcoa).
2 D. Antonio Baranda Marín	Becerril del Campo (Palencia)	alencia, Sección Graduada "Aonso Berruguete".
3 D. Enrique Villegas García	Villalcázar de Sirga (Palencia)	Bilbao, Unitaria "Larraquitu".
4 D. Manuel Benito Asensio	Piñel de Abajo (Valladolid)	Sestao (Vizcaya), Sección Graduada "Primo de Rivera".

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
	TRIBUNAL DE ZARAGOZA	
1 D. Joaquín Caballero Vicente	Carabantes (Soria)	Calahorra (Logroño), Sección Graduada "Angel Oliván".
2 D. Juan Manuel Palacios Sánchez	Unitaria número 1 de Villanueva de Sigena (Huesca)	Calahorra (Logroño), Sección Graduada "Angel Oliván".
	MAESTRAS	
	TRIBUNAL DE MADRID	
1 Doña Tomasa María del Piar Arellano Cordera	San Román de los Montes (Toledo)	Toledo, Unitaria "Barrio de San Lucas".
2 Doña María del Carmen López de Vicuña Encontra	Olatz Motrico (Guipúzcoa)	Talavera de la Reina (Toledo), Unitaria número 3.
3 Doña Ana María González Rodríguez	Grajalejo (León)	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 7.
4 Doña Isabel González Albadalejo	La Velilla (Segovia)	Daimiel (Ciudad Real).
5 Doña María Riansares Rubiato Pérez	Valparaíso de Arriba (Cuenca)	Manzanares (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
6 Doña Ana María Peña Seco	Cerro de Guisando (Avila)	Campo de Criptana (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
	TRIBUNAL DE BARCELONA	
1 Doña Ramona Viladoms Galve	Sección Graduada Ulldemolins (Tarragona)	Figueras (Gerona), Sección Graduada.
2 Doña Rosa Poch Mensión	Tortellá (Gerona)	Palma de Mallorca (Baleares), Sección Graduada número 7.
	TRIBUNAL DE GRANADA	
1 Doña María Teresa López Bervel	Alcolea (Almería)	Estepona (Málaga), Sección Graduada).
2 Doña María Hens Lorente	Taramay (Granada)	Jódar (Jaén), Unitaria número 7.
3 Doña Concepción Curiel Gániz	El Turro (Granada)	Loja (Granada), Unitaria número 4.
	TRIBUNAL DE SANTIAGO	
1 Daño Casilda Nieto Busto	Aguasantas (Coruña)	Lugo, Unitaria número 16, "Garabolos".
	TRIBUNAL DE SEVILLA	
1 Doña Antonia Pradilla Ibáñez	Pueyo de Vañañas (Sevilla)	Huelva, Mixta "El Garbanzuelo".
2 Doña María Rodríguez Amarillas	La Cumbre (Cáceres)	Badajoz, Unitaria número 19.
3 Doña María Teresa del Castillo Díaz	Feria (Badajoz)	Almendralejo (Badajoz), Sección Graduada número 3.
4 Doña Isabel Lucía Sánchez Ibáñez	Unitaria número 1 de Zahinos (Badajoz)	Utrera (Sevilla), Unitaria número 2.
5 Doña Luisa Sánchez Conejero	Párvulos de Salvaleón (Badajoz)	Bujalance (Córdoba), Unitaria número 6.
6 Doña Antonia Francisca Bautista Díaz-Marta	Zahinos (Badajoz)	Pozoblanco (Córdoba), Unitaria número 8.
7 Doña María Ramona Cuenca Ojeda	Pedroche (Córdoba)	Rute (Córdoba), Unitaria número 4.
	TRIBUNAL DE VALENCIA	
	Desiertas.	
	TRIBUNAL DE VALLADOLID	
1 Doña Dolores del Pilar Rebellón Sainz	Montañana (Burgos)	Miranda de Ebro (Burgos), Sección Graduada "Aquende".
2 Doña Josefina Caballero Hermoso	Párvulos de Baños de Cerrato (Palencia)	Valladolid, U. "Jaime Balmes".
3 Doña María del Carmen López Astray	Cervillego de la Cruz (Valladolid)	Bilbao, Sección Graduada "Luis Briñas".
4 Doña Elpidia García Rodríguez	Unitaria de Fuente de Santa Cruz (Segovia)	Eibar (Guipúzcoa), Unitaria número 4.
	TRIBUNAL DE ZARAGOZA	
1 Doña Antonia Marín Moros	Villarroya de la Sierra (Zaragoza)	Sección Graduada número 2 de Calatayud (Zaragoza).

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de fecha 5 de los corrientes,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Las Maestras de Escuelas maternales o de párvulos que soliciten por el turno de consortes, habran de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y certificación de existencia y estado de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si las solicitudes estuviesen comprendidas en las condiciones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menores de veintiún años, no emancipados, para el resto de las peticionarias. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria por la que tramiten su petición.

Las comprendidas en los epígrafes a) y b) del citado artículo 74, acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos cónyuges, certificada y cerrada en 31 de agosto del pasado año. Cuando el cónyuge sea Maestro nacional, presentará declaración de que no participará en el concurso general de traslados.

Las que soliciten por reunir las condiciones de los epígrafes c) y d), presentarán hoja de servicios de la interesada, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1953, y certificación del cargo que sirve su cónyuge, en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que pertenezca. Las del epígrafe c), acompañarán, además, certificación en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge con cargo al Presupuesto general del Estado.

Las comprendidas en el apartado e), igualmente presentarán hoja de servicios de las interesadas, certificada y cerrada en 31 de agosto último, y copia, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria respectiva, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso.

Las excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la orden de excedencia y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Las que utilicen este turno por segunda vez, unirán a la documentación copia, compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente, del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia, también compulsada por el mismo Organismo provincial, de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Las de los epígrafes c), d) y e) con hijos mayores de dieciocho y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada del cabeza de familia de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo, acompañarán todas las peticionarias declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el mismo término municipal en que resida su cónyuge ni los prestados con carácter provisional en tal demarcación.

Segunda. Las Maestras que obtengan plaza en el concurso durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligadas a servir en la Escuela para la que hayan sido nombradas por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

Tercera. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará desde el en que se haya recibido en dichas capitales el mencionado BOLETIN.

Cuarta. La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionará las Escuelas que se soliciten con todo detalle y por orden de preferencia; irán acompañadas de la hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1953, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden si se tratase de petición por el turno de consortes, y serán tramitadas por las Delegaciones Administrativas correspondientes. Una vez entregada la petición, por ningún concepto se alterarán o anularán los destinos solicitados, ni aun en lo que se refiere al orden de preferencia. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición las Escuelas de las que se trate, perdiendo todo derecho a ellas la solicitante.

Por cada diez Escuelas o fracción de ellas que sean solicitadas, se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario de la instancia, al que habrá de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Las que estén obligadas a solicitar, reintegrarán como máximo 50 plazas.

Quinta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que heyan sido depositadas en Correos, las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a las interesadas.

Sexta. A cada solicitud los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma, la calificación alcanzada por cada uno de sus apartados y la suma total y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación constará también en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número del Escalafón o de la promoción a que se pertenezca en caso de que no figure ésta escalafonada.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge de la peticionaria, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponda la vacante que solicita y que los méritos que alega la interesada están documentalmente probados, figurando las preferencias o puntuación que le corresponda. Cuando se solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación, independientemente de que lo haga la interesada, en las dos instancias, esta circunstancia.

Séptima. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en

las que constará nombre y apellidos de la solicitante, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

Al día siguiente al en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y darán un plazo de cinco días para reclamaciones, terminado el cual, y una vez hechas las rectificaciones a qué hubiere lugar, remitirán a esta Dirección General las peticiones del concurso, ordenadas, las de consortes, por alfabeto de la localidad que se solicite y provincia a que corresponda y, dentro de este orden, atendiendo a la mayor preferencia o puntuación; las del voluntario, por orden de mayor a menor puntuación, resolviendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, de la lista de promoción de ingreso a que se pertenezca.

Al mismo tiempo, enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas la propuesta que formule la Delegación.

Igualmente, enviarán relación de las peticionarias por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas por orden de mayor a menor puntuación o preferencia y el duplicado de ellas, conjuntamente la de los dos turnos, por alfabeto de apellidos.

Octava. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

Novena. Las vacantes que a continuación se publican quedarán sujetas a las alteraciones que puedan presentarse al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los concursillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

TURNO DE CONSORTES

Lo que figura en primer lugar se refiere a la *localidad*; lo segundo al *Ayuntamiento*, y lo tercero, a la *clase, nombre o número de Escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA

Salinas de Añana, Añana; Párvulos.
Yécora, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Otur, ídem; Párvulos.
Petrola, ídem; Párvulos.
Villapalacios, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem; Párvulos.
Alicante, ídem; Párvulos número 4.
Altea, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Benidorm, ídem; Párvulos.
Castalla, ídem; Párvulos número 1.
Cox, ídem; Párvulos número 1.
Dolores, ídem; Párvulos de la Graduada de Niños.
Guardamar del Segura, ídem; Párvulos número 1.
Lorche, ídem; Párvulos.
Monóvar, ídem; Párvulos número 1.
Pedreguer, ídem; Párvulos.
Petrel, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
San Fulgencio, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; Párvulos «San Pelayo».
Alquería, Adra; Párvulos.
Cuevas de Almazora, ídem; Párvulos.
Fines, ídem; Párvulos.
Laujar, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Lucainena Torres, ídem; Párvulos.
Olula del Río, ídem; Párvulos.
Oria, ídem; Párvulos.
Partaloa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Avila, ídem; Párvulos, Barrio de San Nicolás.
Crespos, ídem; Párvulos.
Grajos, ídem; Párvulos.
Hoyo de Pinares, ídem; Párvulos.
Návas del Marqués, ídem Sección Párvulos de la Graduada.
Neila de San Miguel, ídem; Párvulos.
Tiemblo (El), ídem; Auxiliaría Párvulos número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones, ídem; Párvulos.
Bienvenida, ídem; Párvulos número 1.
Don Alvaro, ídem; Párvulos.
Don Benito, ídem; Párvulos número 4.
Fuente de Cantos, ídem; Párvulos número 1.
Garbayuela, ídem; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem; Párvulos.
Retamal, ídem; Párvulos.
Villarta de los Montes, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños número 2.
Mancor del Valle, ídem; Párvulos.
Puebla (La), ídem; Sección Párvulos Graduada de Niños.
Son Servera, ídem; Sección Párvulos Graduada de Niños.
Vileta (La), Palma; Sección Párvulos Graduada de Niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Párvulos número 27.
Beuma (La), Castellvell y Vilar; Párvulos.
Caldas de Montbuy, ídem; Párvulos.
Carme, ídem; Párvulos.
Castelltersol, ídem; Párvulos.
Cornellá, ídem; Párvulos de la Graduada de Niños
Guardiola de Berga, ídem; Párvulos.
Hospitalet Llobregat, ídem; Párvulos número 22.
Navás, Castelladral; Párvulos.
San Justo Desvern, Párvulos.
Tona, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Barrios de Bureba (Los), ídem; Párvulos.
Pancorvo, ídem; Párvulos.
Salas de los Infantes, ídem; Párvulos.
Ubierna, ídem; Párvulos.
Villagonzalo Pedernales, ídem; Párvulos.
Villasur de Herreros, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Aldeacentenera, ídem; Párvulos.
Baños de Montemayor, ídem; Párvulos.
Cabezuela del Valle, ídem; Párvulos número 2.
Casas del Castañar, ídem; Párvulos.
Logrosán, ídem; Párvulos.
Madrigalejo, ídem; Párvulos número 1.
Torremocha, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá del Valle, ídem; Párvulos número 1.
Algodonales, ídem; Párvulos número 1.
Bosque (El), ídem; Párvulos número 1.
Chiclana de la Frontera, ídem; Párvulos número 3.
Facinas, Tarifa; Párvulos número 1.
Jimena de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Medina Sidonia, Párvulos número 2.
Paterna de la Rivera, ídem; Párvulos número 1.
Setenil, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Almazora, ídem; Sección Párvulos de la Graduada, «Cardenal Cisneros».
Artana, ídem; Párvulos número 1.
Barracas, ídem; Párvulos.
Begis, ídem; Párvulos.
Borriol, ídem; Párvulos número 1.
Burriana, ídem; Sección Párvulos de la Graduada, «Antiguo».
Cinctorres, ídem; Párvulos.
Cirat, ídem; Párvulos.
Fánzara, ídeem; Párvulos.
Grao de Castellón, Castellón; Párvulos número 2.
Jérica, ídem; Párvulos número 2.
Montanejos, ídem; Párvulos.
Navajas, ídem; Párvulos.
Nules, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niñas, «Cervantes».
Onda, ídem; Párvulos número 2.
Pina de Montalgrao, ídem; Párvulos.
Puebla Tornesa, ídem; Párvulos.
San Mateo, ídem; Párvulos número 1.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso; Párvulos.
Teresa, ídem; Párvulos.
Torreblanca, ídem; Párvulos número 3.
Villafamés, ídem; Párvulos número 1.
Villafranca del Cid, ídem; Párvulos número 2.
Villahermosa del Río, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Abenojar, ídem; Párvulos número 1.
Agudo, ídem; Párvulos número 1.
Aldea del Rey, ídem; Párvulos número 2.
Almodóvar del Campo, ídem; Párvulos número 1.
Arenales de Moscarda, Campo de Criptana; Párvulos número 1.
Carrizosa, ídem; Párvulos número 1.
Cortijos (Los), ídem; Párvulos número 1.
Fontanosas, Almodóvar del Campo; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem; Párvulos número 2.
Manzanares, ídem; Párvulos número 2.
Pedro Muñoz, ídem; Párvulos número 1.
Porzuna, ídem; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem; Párvulos número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem; Párvulos número 1.
Robledo (El), Porzuna; Párvulos número 1.
Solana del Pino, ídem; Párvulos número 1.
Terrinches, ídem; Párvulos número 1.
Torralba de Calatrava, ídem; Párvulos número 3.
Torre de Juan Abad, ídem; Párvulos número 1.
Torrenueva, ídem; Párvulos número 2.
Villahermosa, ídem; Párvulos número 1.
Villamanrique, ídem; Párvulos número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; Párvulos número 1.
Villar Puertollano (El), Puertollano; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Cerro Muriano, Córdoba; Párvulos.
Córdoba, ídem; Párvulos de la Graduada, Alcázar».
Córdoba, ídem; Párvulos número 13.
Cuenca, Fuenteobejuna; Párvulos.
Doña Mencía, ídem; Párvulos número 1.
Hornachuelos, ídem; Párvulos número 2.
Obejo, ídem; Párvulos.
Peñarroya Pueblonuevo, ídem; Párvulos número 4.
Posadilla, Fuenteobejuna; Párvulos.
Santa Eufemia, ídem; Párvulos.
Santaella, ídem; Párvulos.
Villaralto, ídem; Párvulos.
Zamoranos, Priego; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Santiago, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CUENCA

Alcalá de la Vega, ídem; Párvulos.
Alconchel de la Estrella, ídem; Párvulos.
Cañete, ídem; Párvulos número 1.
Cuenca, ídem; Párvulos número 4.
Huete, ídem; Párvulos número 1.
Palomares del Campo, ídem; Párvulos.
Saelices, ídem; Párvulos número 2.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem; Párvulos número 2.
Sisante, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Agullana, ídem; Párvulos.
Capmany, ídem; Párvulos.
Cornella de Terri, ídem; Párvulos.
Junquera (La), ídem; Párvulos.
Ossor, ídem; Párvulos.
Puerto de la Selva, ídem; Párvulos.
San Juan Abadesas, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Albolote, ídem; Párvulos.
Baza, ídem; Párvulos número 1.
Granada, ídem; Sección Párvulos de la Graduada, «Mariana Pineda».
Loja, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Pinos Genil, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Casar de Talamanca (El), ídem; Párvulos.
Briebes, ídem; Párvulos.
Piqueras, ídem; Párvulos.
Villel de Mesa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Párvulos número 3.
Pasajes de San Pedro, Pasajes; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Fonz, ídem; Párvulos.
Gistaín, ídem; Párvulos.
Gurrea de Gállego, ídem; Párvulos.
Peñalba, ídem; Párvulos.
Villanueva de Sigena, ídem; Párvulos.
Zaidín, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Campazas, ídem; Párvulos.
Grulleros, ídem; Párvulos.
Toral de Merayo, Ponferrada; Párvulos, Barrio Flores Sil.
Vega de Infanzones, ídem; Párvulos.
Villabalter, San Andrés Rabanedo; Párvulos.
Villafer, ídem; Párvulos.
Villager, Villablino; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Alguaire, ídem; Párvulos.
Lérida, ídem; Párvulos «Cañeret».
Penellas, ídem; Párvulos.
San Ramón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Abalos, Balos; Párvulos.
Arnedo, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 1.
Cabretón, Cervera Río Alhama; Párvulos.
Castañares de Rioja, ídem; Párvulos.
Cordovín, ídem; Párvulos.
Entrena, ídem; Párvulos.
Nájera, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Pradejón, ídem; Párvulos número 2.
Villamediana, ídem; Párvulos.
Villar de Torre, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Cadalso de los Vidrios, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Fuenlabrada, ídem; Párvulos.
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Calvo Sotelo».
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Víctor Pradera».
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Tirso de Molina".
Pardo (El), Madrid; Sección Párvulos de la Graduada.
Villarejo de Salvanés, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 3.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Francisco Franco».
Campos del Río, ídem; Párvulos.
Cartagena, ídem; Párvulos número 6.
Jumilla, ídem; Párvulos.
Moratalla, ídem; Párvulos número 1.
Rincón de Seca, Murcia; Sección Párvulos de la Graduada.
San Javier, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Bande, ídem; Párvulos.
Trives, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Juverías Gijón; Párvulos.
Otur, Luarca; Párvulos.
Plaza (La), Teverga; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Aguilar de Campóo, ídem; Párvulos.
Antigüedad, ídem; Párvulos número 2.
Bahillo, ídem; Párvulos.
Brañosera, ídem; Párvulos.
Castrillo de Onielo, ídem; Párvulos.
Cubillas de Cerrato, ídem; Párvulos.
Fresno del Río, ídem; Párvulos.
Lantadilla, ídem; Párvulos.
Osorno, ídem; Mixta de Párvulos.
Payo de Ojeda, ídem; Párvulos.
Pino del Río, ídem; Párvulos.
Vallejo de Orbó, Brañosera; Párvulos.
Villahán de Palenzuela, ídem; Párvulos.
Villalcázar de Sirga, ídem; Párvulos.
Villaviudas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Goyán, Tomiño; Párvulos.
Rodeiro, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Arrabal del Puente, Ciudad Rodrigo; Párvulos.
Barruecopardo, ídem; Párvulos.
Béjar, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Calvarrasa de Abajo, ídem; Párvulos.
Guijuelo, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Lumbrales, ídem; Auxiliaría de Párvulos
Peñaranda Bracamonte, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Santos (Los), ídem; Párvulos.
Sorihuela, ídem; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldea Real, ídem; Párvulos.
Cabeuela, ídem; Párvulos número 1.
Navas de Oro, ídem; Párvulos número 1.
Sangarcía, ídem; Párvulos.
Segovia, ídem; Párvulos número 7, Barrio Pista.
Valdevacas y Guijar, ídem; Párvulos.
Vallelado, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem; Párvulos número 1.
Arahal (El), ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Badolatosa, ídem; Párvulos número 1.
Casariche, ídem; Párvulos número 2.
Corcoya, Badolatosa, Párvulos número 1.
Marchena, ídem; Párvulos número 1.
Peñaflor, ídem; Párvulos número 1.
Roda de Andalucía (La), ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 1.
San Juan de Aznalfarache, ídem; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem; Sección Párvulos Graduada «Macarena».
Villamanrique Condesa, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, ídem; Párvulos.
Almenar, ídem; Párvulos.
Osma, ídem; Párvulos.

Quintanas de Gormaz, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcanar, ídem; Párvulos.
Alcover, ídem; Párvulos número 2.
Aldover, ídem; Párvulos.
Ametlla de Mar, ídem; Párvulos número 2.
Ampolla, Perelló; Párvulos.
Capsanes, ídem; Párvulos.
Gandesa, ídem; Párvulos número 2.
Perelló, ídem; Párvulos número 2.
Porrera, ídem; Párvulos.
Ulldecona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Vilaseca, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Barrachina, ídem; Párvulos.
Teruel, ídem; Párvulos número 5, Grupo «Arrabal».

PROVINCIA DE TOLEDO

Alcolea de Tajo, ídem; Párvulos.
Campillo de la Jara, ídem; Párvulos.
Recas, ídem; Párvulos.
Santa Olalla, ídem; Párvulos.
Segurilla, ídem; Párvulos.
Tembleque, ídem; Párvulos.
Toledo, ídem; Sección Maternal «María Isabel».
Torrijos, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Yuncos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Adzaneta de Albaida, ídem; Párvulos.
Albaida, ídem; Párvulos.
Alcántara del Júcar, ídem; Párvulos.
Alfara del Patriarca, ídem; Párvulos.
Almácera, ídem; Párvulos.
Benisanó, ídem; Párvulos.
Bétera, ídem; Párvulos número 2, «Campamento».
Canals, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Carcagente, ídem; Párvulos número 3.
Carpera, Valencia; Párvulos número 22.
Casas-Bajas, ídem; Párvulos.
Cuatretonda, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Cheste, ídem; Párvulos número 3.
Fuente la Higuera, ídem; Párvulos.
Jalance, ídem; Párvulos.
Játiva, ídem; Párvulos número 3.
Játiva, ídem; Párvulos número 5.
Llosa de Ranes, ídem; Párvulos.
Masarrocha, Valencia; Párvulor.
Moncada, ídem; Párvulos.
Puig (El), ídem; Párvulos número 2.
Quesa, ídem; Párvulos.
Sagunto, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Valencia, ídem; Párvulos número 18.
Ventas (Las), Puebla de Vallbona; Párvulos.
Villargordo del Cabriel, Párvulos.
Zarra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Tiedra, ídem; Párvulos.
Tordesillas, ídem; Párvulos número 1.
Valdestillas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Alonsótegui Baracaldo; Párvulos.
Bermeo, ídem; Párvulos.
Burcaña, Baracaldo; Párvulos.
Munguía, ídem; Párvulos.
San Juan, Musques; Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Fuentesauco, ídem; Pávulos número 2.
Toro, ídem; Párvulos número 1.
Zamora, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alagón, ídem; Párvulos número 3.
Alfajarín, ídem; Párvulos.
Belmonte de Calatayud, ídem; Párvulos.
Larga del Castillo, ídem; Párvulos.
Monegrillo, ídem; Párvulos.
Murillo de Gállego, ídem; Párvulos.
Navardún, ídem; Párvulos.
Orés, ídem; Párvulos.
Pinseque, ídem; Párvulos.
Quinto, ídem; Párvulos número 1.
San Mateo de Gállego, ídem; Párvulos.
Tauste, ídem; Párvulos número 3.
Tobed, ídem; Párvulos.
Villanueva de Gállego, ídem; Párvulos número 2.
Zaragoza, ídem; Párvulos «San Agustín».

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALBACETE

Socovos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Benilloba, ídem; Párvulos.
Bigastro, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños.
Castella, ídem; Párvulos número 2.
Catral, ídem; Párvulos.
Dolores, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niñas.
Jalón, ídem; Párvulos.
Jáves, ídem; Párvulos número 1.
Monóvar, ídem; Sección Párvulos de la Graduada Mixta.
Pego, ídem; Párvulor número 4.
Polop, ídem; Párvulos.
Redován, ídem; Párvulos.
San Miguel de Salinas, ídem; Párvulos.
Santa Pola, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almadrava, Almería; Párvulos.
Cantoria, ídem; Párvulos.
Carboneras, ídem; Párvulos.
Fuente (La), Pulpí; Párvulos.
Gérgal, ídem; Párvulos.
Lubrín, ídem; Párvulos.
Macael, ídem; Párvulos.
Nijar, ídem; Párvulos.
San Francisco, Albox; Párvulos.
Somontín, ídem; Párvulos.
Sorbas, ídem; Párvulos.
Ueila del Campo, ídem; Párvulos.
Vélez Blanco, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Muñana, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Campanario, ídem; Párvulos número 2.
Castilblanco, ídem; Párvulos.
Medellín, ídem; Párvulos.
Oliva de la Frontera, ídem; Párvulos.

Peñalsordo, ídem; Párvulos.
Peraleda del Zaucejo, ídem; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem; Párvulos número 2.
Quintana de la Serena, ídem; Párvulos número 1.
Siruela, ídem; Párvulos.
Valencia del Mombuey, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Sección Maternal de la Graduada de Niñas.
Calviá, ídem; Párvulos.
Campos, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños.
Ferrerías, ídem; Párvulos.
Mahón, ídem; Sección Maternal de la Graduada de Niños número 1.
San Clemente, Mahón; Párvulos.
San Lorenzo Descardessar, ídem; Sección Maternal de la Graduada de niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Bagá, ídem; Párvulos.
Berga, ídem; Párvulos número 2.
Cardona, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Cerezo de Ríotirón, ídem; Párvulos.
Poza de la Sal, ídem; Párvulos.
Regumiel de la Sierra, ídem; Párvulos.
Salas de los Infantes, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Jaraicejo, ídem; Párvulos número 2
Madrigalejo, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Párvulos número 2.
Benaocaz, ídem; Párvulos número 1.
Chipiona, ídem; Párvulos número 1.
Jimena de la Frontera, Párvulos número 2.
San Roque, ídem; Párvulos número 1.
Trebujena, ídem; Párvulos número 1.
Ubrique, ídem; Párvulos número 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.
Zahara de la Sierra, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocacer, ídem; Párvulos número 2.
Alcora, ídem; Párvulos número 2.
Alfondequilla, ídem; Párvulos.
Almazora, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Cardenal».
Alquerías Niño Perdido, Villarreal Infantes; Párvulos.
Artana, ídem; Párvulos número 2.
Ayodar, ídem; Párvulos.
Azuebar, ídem; Párvulos.
Borriol, ídem; Párvulos número 2.
Catí, ídem; Párvulos.
Caudiel, ídem; Párvulos número 2.
Costur, ídem; Párvulos.
Culla, ídem; Párvulos.
Chovar, ídem; Párvulos.
Eslida, ídem; Párvulos.
Gaibiel, ídem; Párvulos.
Gátova, ídem; Párvulos.
Soneja, ídem; Párvulos número 1.
Sot de Ferrer, ídem; Párvulos.
Sueras, ídem; Párvulos.
Torás, ídem; Párvulos.
Useras, ídem; Párvulos.
Vall d'Alba, ídem; Párvulos.
Villafamés, ídem; Párvulos número 2.
Villanueva de Alcolea, ídem; Párvulos.
Viver, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Párvulos número 2.
Alcázar de San Juan, ídem; Párvulos número 5.
Alhambra, ídem; Párvulos número 2.
Almodóvar del Campo, ídem; Párvulos número 2.
Argamasilla de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Carrizosa, ídem; Párvulos número 2.
Cortijos (Los), ídem; Párvulos número 2.
Horcajo de los Montes, ídem; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Torre de Juan Abad, ídem; Párvulos número 2.
Villahermosa, ídem; Párvulos número 2.
Villamanrique, ídem; Párvulos número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.
Carlota (La), ídem; Párvulos.
Carpio (El), ídem; Párvulos.
Córdoba, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «L. Centeno».
Córdoba, ídem; Párvulos número 9.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem; Párvulos número 3.
Victoria (La), ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cedeira, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Iniesta, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Garriguella, ídem; Párvulos.
Massanet de Cabrenys, ídem; Párvulos.
Tostella, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada, ídem; Párvulos número 10.
Pitres, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Anguita, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Calañas, ídem; Párvulos número 2.
Lepe, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Villarrasa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Osso de Cinca, ídem; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem; Párvulos.
Plan, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Sorihuela Guadalimar; Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Caboallas de Arriba, Villablino; Párvulos.
Grañeras (Las), El Burgo Ranero; Párvulos.

Hospital de Orbigo, ídem; Párvulos.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes; Párvulos.
Riaño, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Almenar, ídem; Párvulos.
Lérida, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Cervantes».
Vilanova de Segriá, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arnedo, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 2.
Casalarreina, ídem; Párvulos.
Grávalos, ídem; Párvulos.
Igea, ídem; Párvulos.
Matute, ídem; Párvulos.
Munilla, ídem; Párvulos.
Pradejón, ídem; Párvulos número 1.
Ribafrecha, ídem; Párvulos.
Rodezno, ídem; Párvulos.
San Vicente Sonsierra, ídem; Párvulos número 2.
Tudelilla, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Guitiriz, ídem; Párvulos.
Quiroga, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Cercedilla, ídem; Párvulos.
Collado Villalba (pueblo), Collado Villalba; Párvulos.
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Isabel la Católica (Puente de Vallecas).
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «Goya».

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 11.

PROVINCIA DE MURCIA

Torre-Pacheco, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Sobredelo, Carballeda Valdeorras; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Colloto, Oviedo, Párvulos.
Oviedo, ídem Párvulos «Colonia Ceano».
San Antolín, Ibias; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Cevico de la Torre, ídem; Párvulos.
Cobos de Cerrato, ídem; Párvulos.
Osorno, ídem; Párvulos (independiente).
Tabanera de Cerrato, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Albergueria de Argañán, ídem; Párvulos.
Macueco, ídem; Párvulos.
Montemayor del Río, ídem; Párvulos.
Peñaranda de Bracamonte, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Rollán, ídem; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem; Auxiliaría de Párvulos.
Vitigudino, ídem; Párvulos.
Zorita de la Frontera, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Barbolla, ídem; Párvulos.
Estebanvela, ídem; Párvulos.
Melque, ídem; Párvulos.
Navas de Oro, ídem; Párvulos número 2.
Santibáñez de Ayllón, ídem; Párvulos.
Segovia, ídem; Párvulos número 6.
Segovia, ídem; Párvulos número 8 (Barrio Pista).

PROVINCIA DE SEVILLA

Arahal (El), ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Badolatosa, ídem; Párvulos número 2.
Carmona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada «San José».
Cazalla de la Sierra, ídem; Párvulos número 1.
Mairena del Alcor, ídem; Párvulos número 3.
Morales (Los), ídem; Párvulos número 1.
Paradas, ídem; Párvulos número 2.
Roda de Andalucía (La), ídem; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem; Sección Maternal de la Graduada «María Inmaculada».
Villanueva de las Minas, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Campredo, Tortosa; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 3.
Pinell de Bray, ídem; Párvulos.
Tortosa, ídem; Párvulos número 1.
Vilallonga, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcorisa, ídem; Párvulos número 1.
Mazaleón, ídem; Párvulos.
Teruel, ídem; Párvulos número 4, Grupo «Corbalán».

PROVINCIA DE TOLEDO

Buenaventura, ídem; Párvulos.
Calzada de Oropesa, ídem; Párvulos número 2.
Valdeverdeja, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Aras de Alpuente, ídem; Párvulos número 2.
Benifairo de Valldigna, ídem; Párvulos.
Benifairó de les Valls, ídem; Párvulos.
Benifayó, ídem; Párvulos número 4.
Catadeu, ídem; Párvulos.
Cofrientes, ídem; Párvulos.
Genovés, ídem; Párvulos.
Játiva, ídem; Párvulos número 4.
Liria, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
Llombay, ídem; Párvulos número 2.
Palma de Gandía, ídem; Párvulos número 1.
Rótova, ídem; Párvulos.
Venta del Moro, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Castromonte, ídem; Párvulos.
Montemayor de Pililla, ídem; Párvulos número 1.
Tordesillas, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escatrón, ídem; Párvulos número 2.
Plasencia de Jalón, ídem; Párvulos.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 6-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Avelina Sánchez Muñiz, procedente de Tanda-Ponga (Oviedo); a propuesta del Consejo de Protección Escolar del Orfanato de Mineros Asturianos, con carácter provisional, para la Escuela dependiente del mismo en Oviedo (capital).

O. M. 10-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Eugenia Bertrán García, procedente de Aguilar de Campos (Valladolid); a propuesta del Consejo de Protección Escolar, para la Escuela Mixta de la finca «Cortas de Blas», en Villalma de los Alcores (Valladolid), con carácter provisional.

O. M. 10-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Enrique Goicoa Arilla, Director por oposición del Grupo Escolar de Haro (Logroño); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Católicas de «San Bernabé», con carácter provisional, Director de la Escuela Graduada de niños de Logroño (capital) dependiente del mismo.

O. M. 15-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Manuel Gómez González, procedente de Seijadas-Castello (Orense); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niños, dependiente del mismo, creada por Orden ministerial de 28 de mayo último.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Rosario López Rodríguez, procedente de Cortegara - Ríos (Orense); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», con carácter provisional, para la Escuela Graduada de niñas de Palencia (capital), dependiente del mismo.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Rafael Revuelta González, procedente de Selas (Guadalajara); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Cruzados de la Enseñanza», con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niños de Arganda del Rey (Madrid), dependiente del mismo, en la vacante de don Fidel Fernández Patiño.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Angeles Rico Rey, procedente de la Escuela de Párvulos de Valls (Tarragona); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Jesús Obrero», con carácter provisional, para la Sección Párvulos del Grupo Escolar de Vitoria (Alava), dependiente del mismo.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Antonia Zapater Samplón, procedente de Tartarén-Avellanes (Lérida); a propuesta del Consejo de Protección Escolar del Centro Cultural «Pignatelli», con carácter privisional, para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 23 de julio del año en curso, en Lérida (capital), dependiente del mismo.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Dolores Calafell Vicente, procedente de Maya de Moncal (Gerona); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de FET y de las JONS, con carácter provisional, para la Escuela Graduada de niñas de la Estación Preventorial de Masnou (Gerona).

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Elisa Calvo Torija, procedente de Tendilla (Guadalajara); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Empresa «Hijos de Ramón Carnicer, S. A.», Industria de Calzados y Curtidos, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 21-V-1953, en Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del mismo.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Felipe Jové Cabeza, procedente de Montblanch (Tarragona) y don Pablo Llabrés Piza, de Guimerá (Lérida); a propuesta del Arzobispado de Tarragona, con carácter provisional, para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 15-IV-1953, en la Parroquia de «Santa María», de Montblanch, de aquella provincia.

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Lorenzo Lecumberri Flamarique, procedente de Iciar (Guipúzcoa); a propuesta del Obispado de Bilbao, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Santa María», de Ondarroa (Vizcaya).

O. M. 20-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Esperanza Muñoz Esquibel, procedente de la Escuela de Párvulos de Caudete (Albacete); a propuesta del Arzobispado de Toledo, con carácter provisional, para la Escuela de Párvulos «Santo Tomás Apóstol», de la Parroquia de San Martín de Toledo (capital).

O. M. 13-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Don Cándido Viñas Calvo, procedente de Vieite-Leiro (Orense); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de «San Benito», en la Escuela unitaria de niños de Lérez (Pontevedra), considerándose su Escuela de procedencia, vacante a todos los efectos.

O. M. 15-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Don Dosindo Sánchez Fernández, procedente de Villaverde - Cerrada (Orense); a propuesta del Obispado de la Diócesis en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Eusebio» de Peroja-Coles (Orense), considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 15-X-1953. — CONFIRMACION DIFINITIVA.

Doña Amalia Rodicio Rodicio, procedente de Cabanas (Orense); a propuesta del Obispado de la Diócesis en la Escuela mixta de la Parroquia de Villameá Buján-Bande de Orense, considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 15-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña Concepción Vera Marmol, procedente de Puente de la Sierra (Jaén); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en la Escuela unitaria de niñas de Jaén (capital), dependiente del mismo, considerándose su Escuela de procedencia, vacante a todos los efectos.

O. M. 19-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña María Nieves Sánchez González, procedente de la Escuela de párvulos de Montejo de Arévalo (Segovia); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Institución «Cruzados de la Enseñanza», en la Escuela de párvulos de Madrid (capital), calle de Raimundo Lulio, número 8, dependiente de la misma, considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 19-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña Maximina Hernández Rodero, procedentes de Mondragón (Guipúzcoa); a propuesta del Obispado de Bilbao, en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Francisco de Asís» de dicha capital, considerándose su Escuela de procedencia, vacante a todos los efectos.

O. M. 20-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Don José Gallego López-Palomo, supernumerario de 1944; a propuesta del Consejo de Protección Escolar «García Morato», en el Grupo escolar de niños de Madrid, dependiente del mismo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. En cuanto a don Ignacio Lozón Ruiz, que figura en la propuesta, ya es propietario definitivo de sección, del Grupo escolar de este Patronato, por estar comprendido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» de 2 de febrero de 1952).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 26 de abril de 1954 — Núm. 14

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Nombramiento de Profesor adjunto, en virtud de concurso-oposición 109

Convocatoria para las Cátedras de "Derecho político" de las Universidades de Murcia y Santiago. 110

Convocatoria para la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos del Profesorado que se cita para las Escuelas especiales que se expresan, en virtud de concurso-oposiicón 111

Idem íd. íd. para Escuelas de Peritos Industriales ... 111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Concurso para proveer plaza de Profesor titular en el Centro de Egea de los Caballeros 111

Libros de texto.—Dando plazo para retirar los originales no premiados del curso tercero del Bachillerato laboral 111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subasta pública.—Anuncio para la adjudicación de las obras de terminación del edificio en La Coruña con destino a Escuelas del Magisterio y anejas. 111

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Dermatología y Venereología», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Pedro Alvarez Quiñones Carabia, adscrito a «Dermatología y Venereología» por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas, en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1846.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho el pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, los cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de febrero de 1954. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

(«B. O. E.» 31 marzo.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química Industrial».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artícu-

lo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio último fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de «Física, Topografía, Geodesia y Astronomía», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidas a la citada Escuela las instancias de los aspirantes presentados, don Octaviano Jaráiz, Pérez y don Carlos Andrés y Andrés, el Claustro de Profesores de la misma, después de examinar los méritos y circunstancias aducidos por los interesados, propone, por unanimidad al segundo de los citados;

Vista la Orden de convocatoria, así como la de 2 de diciembre de 1939, que regula la provisión de estas plazas;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las indicadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Carlos Andrés y Andrés, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de «Física, Topografía, Geodesia y Astronomía», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la remuneración anual de 11 520 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará con carácter de beca y por un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), fué convocada a oposición libre, la plaza de Profesor numerario del Grupo cuarto «Física, Termotecnia y Química», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo cuarto «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, a don Alfonso Esteve Sevilla, con el sueldo anual de 14 000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

En el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza, en su número correspondiente a día 13 de marzo de 1954, publica las bases del concurso para proveer una plaza de Profesor del Ciclo Matemático, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

El plazo de presentación de instancias y documentaciones será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de cuarenta y cinco para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de Africa.

Madrid, 20 de marzo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral.—P. O., *Armando Durán Miranda.*

LIBROS DE TEXTO

Resuelto el concurso de Libros de texto del tercer Curso del Bachillerato Laboral, por acuerdo de 17 de marzo de 1954, los autores de originales no premiados podrán retirar sus trabajos en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» todos los días laborables, de una a dos, en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34.

A estos efectos presentarán documento que acredite fehacientemente su personalidad en relación con el expresado concurso.

Transcurrido dicho plazo se procederá a remitir los textos por correo ordinario, no haciéndose responsable la Administración de los deterioros o extravíos que se ocasionaran con este motivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBASTA PUBLICA

Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para terminar en La Coruña, provincia de la Coruña, el edificio que se está construyendo para Escuelas del Magisterio y anejas en dicha capital,

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en La Coruña con destino a Escuela del Magisterio y anejas, con un presupuesto de contrata de 1.779 208,49 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la De-

legación Administrativa de la provincia de La Coruña.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósito o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 35 584,20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento dehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria en día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario de servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimism se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósito, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ....., en ....., provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

787—A. C.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 3 de mayo de 1954 — Núm. 18

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se aprueban los adjuntos Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Políticas 143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Disponiendo los que se mencionan para Escuelas del Magisterio 149

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Jurado.—Publicando el correspondiente para admisión y calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes 150

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de siete de septiembre) por el que se crea el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los adjuntos Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas), en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 14 abril 1954.)

Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas)

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas), será el supremo organismo representativo de la profesión con carácter nacional. Radicará en Madrid y tendrá la consideración de Corporación de Derecho público, con plena capacidad jurídica, civil y administrativa, bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 2.º El Mnisterio de Educación Nacional, a propuesta del Colegio Nacional, podr autorizar la creación de «Secciones» en las capitales de provincia donde residan, al menos, cuarenta colegiados, así como el funcionamiento de «Delegaciones de Colegio» donde haya, por lo menos, diez.

Las «Secciones» y «Delegaciones» dependerán del Colegio Nacional y tendrán las facultades que éste delegue en ellas, conforme al Reglamento de Régimen Interior.

Art. 3.° Corresponde al Colegio Nacional:

1.° Velar por el prestigio de la profesión y defender su dignidad social y amparar los en el ejercicio de sus funciones y en los derechos que les reconozcan las Leyes.

2.° Representar los intereses profesionales cerca del Poder público, elevando a éste cuantas mociones estimen pertinentes sobre las materias propias de la competencia del Colegio.

3.° Emitir los dictámenes e informes que les sean pedidos o encomendados por el Estado, entidades públicas o particulares y colegiados y designar los representantes del Colegio en los organismos o Comisiones en que fuere procedente.

4.° Estimular los fines corporativos.

5.° Fomentar la vida intelectual, corporativa y la acción de extensión cultural.

6.° Promover la mejor formación intelectual y moral de sus colegiados y el mejor servicio de ellos al bien común en el ejercicio de su profesión.

7.° Regular el ejercicio de la profesión de los incorporados al Colegio.

8.° Expedir las autorizaciones para el ejercicio de la profesión de los colegiados, conforme a las Leyes.

9.° Recompensar a los colegiados que sobresalgan en el ejercicio de la profesión e imponer correcciones disciplinarias a aquellos que cometan actos contrarios al decoro profesional o incumplan sus deberes colegiales.

10. Realizar los fines benéficos y de previsión social que en su día se acuerden.

11. Vigilar el cumplimiento de las normas a que debe sujetarse la actuación profesional y ejercer las demás funciones que les puedan ser confiadas por disposición de la Ley o por delegación de las Autoridades administrativas o académicas.

12. Recaudar las cuotas en la cuantía, amplitud y modalidad que determinen los Estatutos.

Art. 4.° El Colegio Nacional se coloca bajo el patrocinio de San Vicente Ferrer.

CAPITULO II

De las condiciones para el ejercicio de la profesión

Art. 5.° Para pertenecer al Colegio habrá de acreditarse ser español, mayor de edad y estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas).

Art. 6.° Los colegiados podrán serlo con ejercicio o sin él.

Art. 7.° Corresponde al colegiado el ejercicio profesional en las actividades para las que habilite el título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas), y sobre las materias de los estudios propios de ésta.

Art. 8.° La Junta de Gobierno resolverá la petición de incorporación, después de practicar las comprobaciones necesarias.

Art. 9.° Las solicitudes de incorporación serán denegadas, siempre que quienes las formulen se encuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.° Tener algún impedimento para ser admitido, por ser menor de edad o no poseer la nacionalidad española, salvo en casos de dispensa o reciprocidad.

2.° Haber sido condenados a penas superiores de seis años, sin haber obtenido rehabilitación.

3.° Haber sido condenado por Tribunal de Honor.

4.° Haber sido suspendido en el ejercicio de la profesión sin haber transcurrido el plazo de suspensión; y

5.° Haber realizado actos o incurrido en omisiones que hagan desmerecer sensiblemente en el concepto social, aunque no constituyan infracciones de orden jurídico susceptibles de sanción.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que, en su caso, estime oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de dos meses.

La Junta de Gobierno notificará al interesado la denegación o suspensión, haciendo constar los fundamentos de su acuerdo.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso de reposición en el plazo de cinco días. La Junta de Gobierno resolverá el recurso en un plazo no superior a diez días, entendiéndose denegada la reposición si transcurre este plazo sin notificar al interesado el acuerdo adoptado.

Contra el acuerdo definitivo denegatorio, expreso o tácito, podrá recurrir en súplica el interesado, en el plazo de ocho días, ante el Ministro de Educación Nacional.

Art. 10. Los colegiados perderán esta condición:

1.° A petición propia, salvo si están sometidos a actuaciones disciplinarias.

2.° Con carácter forzoso en los siguientes casos:

a) Por no satisfacer las cuotas reglamentarias en el plazo oportuno y prórroga de treinta días.

b) Por haber sido condenados a pena grave superior a seis años de duración, inhabilitación o pérdida de nacionalidad española, conforme al artículo 27 del Código Penal.

c) Como sanción disciplinaria por incumplimiento grave de sus deberes de colegiados y en los casos del apartado quinto del artículo 17.

Contra el acuerdo que disponga la baja, podrán los colegiados recurrir en reposición y en súplica ante el Tribunal profesional y al Ministro de Educación Nacional, en los mismos plazos señalados en el artículo anterior.

CAPITULO III

Deberes y derechos de los colegiados

Art. 11. Todos los colegiados tienen iguales derechos y obligaciones.

Art. 12. Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

1.° Ejercer la profesión con moralidad y decoro.

2.° Cumplir fielmente cuanto se dispone en el presente Estatuto y lo que prevean las normas complementarias.

3.° Presentar, en el plazo reglamentario, las declaraciones juradas, contrato de trabajo y demás documentos que preceptivamente se requieran por las Leyes.

4.° Participar a la Junta de Gobierno, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio y vecindad.

5.° Abonar, dentro del plazo reglamentario, las cuotas y tasas que procedan.

6.° Asistir personalmente a las Juntas generales cuando residan en Madrid.

7.° Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando fueren requeridos, salvo casos de imposibilidad justificada; y

8.° Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos y las Comisiones que el Colegio encomiende.

Art. 13. La Junta de Gobierno velará por que los colegiados que, por cuenta propia o ajena, presten servicios, establezcan o actúen en consultorios, lo hagan siempre dentro de las normas de moralidad y decoro profesional.

Art. 14. Todo colegiado debe obedecer los acuerdos y

determinaciones de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los recursos que tenga derecho a formular.

Art. 15. Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1.º De permanencia en el Colegio, salvo lo dispuesto en el artículo 10.

2.º De defensa por el Colegio ante las Autoridades, entidades o particulares en el ejercicio profesional o con motivo del mismo.

3.º De representación y de apoyo a la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones motivadas por diferencias que surjan con ocasión del ejercicio profesional.

4.º De elección de las Juntas de Gobierno y Comisiones especiales.

5.º De utilización de cuantos servicios establezca el Colegio y de una manera especial la Biblioteca.

6.º De conocimiento de la marcha del Colegio por medio de boletines, publicaciones, anuarios y Juntas reglamentarias; y

7.º De participar en las labores de cultura y en el disfrute de las facultades o prerrogativas del Colegio que les son reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

Del ejercicio de la jurisdicción disciplinaria

Art. 16. La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a sus colegiados por los actos que realicen u omisiones en que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como por cualesquiera otros actos u omisiones que le sean imputables como contrarios a la moral, al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de la clase o a los respetos debidos a sus compañeros.

Las sanciones no podrán ser acordadas por la Junta sin la previa formación de expediente, en el que será oído el inculpado, permitiéndole aportar pruebas y defenderse por sí o por medio de su apoderado.

Art. 17. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

a) Sin ulterior recurso.

Primera.—Apercibimiento por oficio.

Segunda.—Represión privada.

b) Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional.

Tercera.—Represión pública.

Cuarta.—Suspensión de ejercicio profesional hasta un año, en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el territorio nacional.

c) Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional y, en segunda instancia, ante el Ministro de Educación Nacional.

Quinta.—Expulsión del Colegio, que solamente podrá acordarse:

1. Cuando sobre el colegiado recayera condena de sentencia firme por hecho estimado en el concepto público como infamante o afrentoso.

2. Cuando por reiteradas faltas de competencia o decoro profesional, por las que ya hubiese sido corregido con suspensión superior a seis meses, se hiciera indigno de pertenecer al Colegio.

Art. 18. El acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta por todas y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros presentes.

A esta sesión están obligados a asistir todos los componentes de la Junta. El que sin causa justificada no concurriese, dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio, sin que pueda ser de nuevo nombrado Vocal de la Junta hasta transcurrido diez años.

Si el acuerdo se refiere a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, conocerá del expediente el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 19. Cuando la Junta de Gobierno o el Tribunal Profesional no se ajusten en sus fallos a las normas legales, podrán sus componentes ser objeto de sanción por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 20. El Tribunal Profesional a que se refieren los presentes Estatutos se designará de modo automático, tomando por base una lista de todos los colegiados no mayores de setenta años, ordenados por rigurosa antigüedad en la colegiación. Esta lista, publicada previamente en el «Boletín» del Colegio, se dividirá en dos mitades. De la primera, los once primeros serán los Vocales propietarios, y los once siguientes suplentes; de la segunda mitad, serán Vocales los diez primeros, y suplentes los diez que sigan a éstos.

El Tribunal, así formado, lo presidirá el Vocal propietario más antiguo, y actuará de Secretario el más moderno.

El cargo de Vocal del Tribunal es obligatorio e irrenunciable para todos los colegiados que resulten designados, y sus miembros podrán abstenerse o ser recusados por causa de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, o por tener interés personal.

Art. 21. Los cargos de la Junta de Gobierno serán renovados por mitad cada dos años y se proveerán por elección directa, en la que podrán y deberán participar todos los colegiados, ejercientes o no, que figuren incorporados antes del 30 de noviembre anterior y que estén en el goce de la plenitud de sus derechos civiles.

La renovación se efecuará cada dos años alternos, mediante sufragio secreto y por mayoría simple de votos, debiendo cesar el Vicedecano y cuatro Vocales, designados por sorteo, en la primera renovación, y el resto de la Junta en las siguientes, y así sucesivamente.

Las listas de los colegiados con derecho a voto serán puestas de manifiesto en la Secretaría del Colegio, por término de diez días, y con una anticipación no inferior a veinte, respecto a la fecha de la celebración de las elecciones.

Dentro de los tres días siguientes al de hacerse pública la lista, podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas en el plazo de otros tres días.

Art. 22. Para poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno será necesario contar con dos años de antigüedad como colegiado, cumplidos el 30 de noviembre anterior a la fecha de la elección; residir en Madrid; no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente, salvo que se hubiese obtenido la rehabilitación; estar en el pleno goce de sus derechos civiles y haber sido proclamado candidato treinta días antes de la Junta general.

Serán proclamados candidatos los colegiados que reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo anterior, sean presentados por diez colegiados o por el Decano o alguno de los que hayan ejercido este cargo, con treinta días de anticipación al que corresponda o señalado para las elecciones. Con todos los que se encuentren en las referidas condiciones, la Junta de Gobierno hará una lista, que se fijará en el tablón de anuncios del domicilio social, enviándose copia a los colegiados para que puedan elegir a los que prefieran.

En el plazo de quince días, anteriores a la fecha de la celebración de las elecciones, se remitirá la lista de candidatos para todos los puestos de la Junta de Gobierno al Mi-

nisterio de Educación Nacional, quien, oída la Junta de Gobierno del Colegio Nacional, manifestará su aprobación a la misma o pondrá las objeciones que fueren pertinentes, comunicando la decisión que adopte al Colegio, con dos días, por lo menos, de anticipación al de las elecciones, que se celebrarán respecto a los candidatos cuyos nombres hubiesen sido aprobados. Se considerará aprobada la lista de candidatos si en esta fecha el Ministerio no resolviera en contra.

En todo caso los candidatos serán propuestos y proclamados individualmente para cada uno de los cargos que hayan de proveerse de la Junta de Gobierno.

Art. 23. El día señalado para la votación se constituirá la Junta de Gobierno en funciones de Mesa Directiva de las elecciones, en el local que al efecto se anuncie, durante seis horas, como mínimo, a fin de que puedan depositarse los votos. Cada candidato tendrá derecho a designar un Interventor.

Los socios podrán votar en cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

1.° Depositando la papeleta directamente en la urna el día de la Junta general reunida al efecto; y

2.° Enviando al Decano la papeleta en sobre cerrado, contenido en otro cerrado y firmado. Estos sobres deben ser recibidos por la Mesa con anterioridad a la votación. El Vocal Secretario debe comprobar el derecho del firmante a tomar parte en la votación, y, una vez confirmado, abrirá el sobre exterior y entregará el interior al Presidente, quien lo introducirá cerrado en la urna. En el momento de hacerse el escrutinio se romperá el sobre, anulándose aquellos que contengan más de una candidatura.

El Decano comunicará por escrito a los colegiados el cargo para el que han sido elegidos, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas notifiquen su aceptación o renuncia.

Art. 24. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas con carácter provisional hasta la reunión de la Junta general, de la siguiente forma: el Decano será sustituído por el Vicedecano; éste, por el miembro de la Junta de más edad, y los Vocales, por un colegiado. La designación interina la hará la propia Junta, a propuesta del Decano.

Sin embargo, cuando el Decanato vacara, y sin perjuicio de la sustitución interina prevista, la Junta de Gobierno convocará Junta general dentro del plazo de setenta y dos horas, precisamente para el tercer domingo siguiente, con objeto de proceder a la elección de nuevo Decano, que se llevará a efecto sin necesidad de proclamación previa de los candidatos, pero siempre entre los que hubieran tenido dicha condición en las elecciones inmediatas.

Art. 25. En el plazo de diez días siguientes al en que se reciba en el Colegio la comunicación del Ministerio de Educación Nacional de haber sido celebrada legalmente la elección, o transcurridos quince días desde el envío de la comunicación al Ministerio, sin que por éste se adopte resolución en contra del resultado, deberán tomar posesión de sus cargos los miembros elegidos para la Junta de Gobierno. Si no lo hicieran en ese plazo se declarará vacante el cargo de que se trate y se procederá a nueva elección en el plazo o superior a un mes.

Art. 26. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional resolver las reclamaciones que pudieran suscitarse con ocasión y motivo de las elecciones de la Junta de Gobierno. En el procedimiento se dará audiencia a la Junta de Gobierno.

En el caso de que no se formularan reclamaciones o fueren éstas desestimadas, el Ministerio de Educación Nacional declarará celebradas legalmente las elecciones, notificando al Colegio la resolución adoptada.

Art. 27. Las reglas anteriores se aplicarán a la designación de los miembros que deban constituir la Junta de Gobierno de las Secciones. Su elección deberá efectuarse una vez que se haya realizado la del Colegio Nacional.

Art. 28. Los miembros de las delegaciones serán designados por la Junta de Gobierno del Colegio Nacional.

CAPITULO V

Atribuciones de la Junta de Gobierno

Art. 29. La Junta de Gobierno asumirá la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de sus fines.

De una manera expresa le corresponde:

A) Con relación a los colegiados:

1.° Resolver sobre la admisión de los Licenciados o Doctores que deseen incorporarse al Colegio, pudiendo, en caso de urgencia, delegar esta facultad en el Decano y Secretario, cuya decisión será provisional hasta que sea sometida a la ratificación de la Junta.

2.° Repartir equitativamente las cargas entre los colegiados, fijando las cuotas ordinarias que procedan.

3.° Facilitar a Juzgado y Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que hayan de intervenir como Peritos en asuntos judiciales sobre materias propias de la competencia profesional de los colegiados.

4.° Oír a los colegiados en sus reclamaciones, asesorarles en las que formulen contra los particulares y representarles, si fuera conveniente.

5.° Confeccionar el anuario de los colegiados.

6.° Comunicar a éstos las normas que deben observar para el ejercicio de la profesión.

7.° Velar por la independencia, amplitud y libertad necesarias para que puedan cumplir fielmente los colegiados con sus deberes profesionales y que se les guarde toda clase de consideraciones debidas al prestigio de su profesión.

8.° Velar porque los colegiados observen buena conducta en relación a sus compañeros, a sus clientes y en el desempeño de su función desplieguen competencia profesional.

9.° Impedir el ejercicio de la profesión a quienes no cumplieron los requisitos de orden legal y económicos establecidos al efecto, y perseguir, en su caso, ante los Tribunales de Justicia, a los infractores. A estos efectos, los colegiados están obligados a dar cuenta a la Junta de Gobierno de los casos que conozcan de intrusismo; y

10. Convocar a la elección de cargos de la Junta de Gobierno y a las Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

B) Con relación a los Organismos del Estado:

1.° Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con motivo de las mismas.

2.° Promover cerca del Gobierno y de las autoridades, cuanto se considere beneficioso para los intereses del Estado y para la Economía Nacional.

3.° Concurrir, en representación del Colegio, a todos los actos oficiales.

4.° Informar, de palabra y por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas de la Administración pública lo requieran.

5.° Dictar los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

C) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.° Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.° Redactar presupuestos y rendir las cuentas anuales; y

3.° Proponer a la Junta general la inversión del capital social.

Art. 30. La Junta de Gobierno queda facultada para emitir consultas y dictámenes, así como para ejercer arbitrajes y laudos, percibiendo honorarios, cuyo importe ingresará en la Tesorería del Colegio.

Art. 31. La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente una vez al mes y, además, cuando fuera convocada por iniciativa del Decano o a petición de la cuarta parte de los Vocales. Para que pueda adoptar válimamente acuerdos, será requisito indispensable que concurran, presentes o representados, la mayoría de los que la integran. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos.

Será obligatoria la asistencia a las Juntas. La falta no justificada a tres sesiones consecutivas se estimará como renuncia al cargo.

Art. 32. Corresponde al Decano:

1.° Ostentar la representación oficial de la Junta de Gobierno y del Colegio en todas las relaciones con los Poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden.

2.° Ejercer las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos le reserven.

3.° Convocar y presidir la Junta de Gobierno y las generales y todas las comisiones y comités especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate, y fijar el orden del día de unas y otras.

4.° Expedir los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.

5.° Mantener con todos sus compañeros una reación asidua de protección y consejo.

6.° Impedir, bajo su responsabilidad, que entre a desempeñar un cargo en la Junta de Gobierno, o que continúe desempeñándolo, el colegiado en quien no concurran los requisitos estatutarios; negará la posesión al que fuere elegido sin reunirlos o le sustituirá en la forma prevenida en estos Estatutos.

Art. 33. Las atribuciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

Del Vicedecano: Sustituir al Decano en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad y llevar a cabo todas aquellas funciones que dentro del orden colegial delegue en él el Decano.

Del Secrtario: Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda; dirigir las oficinas, dar validez con su firma y el visto bueno del Decano, en su caso, a los acuerdos y certificaciones; custodiar el sello, los libros y la documentación del Colegio.

Será, además, Jefe nato del personal administrtivo y subalterno.

Del Tesorero: Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, pagar los libramientos que expida el Decano, previa toma de razón por el Contador; formular mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, la del ejercicio económico vencido; redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta general; ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes, conjuntamente con el Decano y Vicedecano, y llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

Del Bibliotecario-Contador: Cuidar de la Biblioteca; formar y llevar el catálogo de obras; proponer la adquisición de las que considere procedentes a los fines corporativos; intervenir las operaciones de Tesorería y dirigir el «Boletín» del Colegio según las directrices que le señale la Junta de Gobierno.

Los Vocales de la Junta desempeñarán las funciones que ésta, los Estatutos o las disposiciones y Reglamentos interiores le encomienden.

Sus cargos estarán numerados, a fin de sustituir por orden de categoría al Decano, en caso de enfermedad, ausencia o vacante del Vicedecano.

Cuando por cualquier motivo vacara temporalmente el cargo de Secretario, el de Tesorero o el de Bibliotecario-Contador, serán sustituídos por los Vocales que acuerde la propia Junta de Gobierno.

Art. 34. En el Colegio habrá dos censores efectivos y dos suplentes, que tendrán a su disposición, desde quince días antes de la Junta general de aprobación de cuentas, las del ejercicio líquido, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos.

Los censores se designarán cada año para el ejercicio económico siguiente, precisamente en la Junta general que apruebe las cuentas.

El cargo de censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

CAPITULO VI

De las Juntas generales

Art. 35. Todos los colegiados podrán asistir, con voz y voto, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinen, a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Los colegiados que residan permanentemente fuera de dadrid, y que no puedan concurrir a las Junta generales, podrán hacerse presentar por otros colegiados, precisamenté para los asuntos indicados en el orden del día, haciéndolo constar por escrito y con cuarenta y ocho horas de antelación, cuando menos, en la Secretaría del Colegio. Se exceptúa el ejercicio del derecho de voto, que habrá de actuarse precisamente en alguna de las formas señaladas en el artículo 26.

Art. 36. Las Juntas generales ordinarias se acordarán con treinta días de antelación. Las extraordinarias, con ocho días como mínimo.

Las citaciones para las Juntas generales se hará siempre por papeletas, acompañadas del orden del día. Las rubricará el Secretario y se repartirán a domicilio con la antelación suficiente para que los colegiados puedan examinar en la Secretaría, durante las horas de despacho, los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea convocada.

Art. 37. En los meses de febrero y noviembre se celebrarán Juntas generales ordinarias para conocer y resolver los asuntos siguientes:

La del mes de febrero, de la Memoria anual, de la propuesta de actividades que formule el Decano, discusión y aprobación, en su caso, de la cuenta general de gastos e ingresos, y de los ruegos y preguntas que se hagan o que figuren en el orden del día.

La del mes de noviembre, para conocer, discutir y aprobar el presupuesto que para el siguiente ejercicio proponga la Junta de Gobierno; lectura y votación de los dictámenes que se consignen en la convocatoria y elección de los cargos vacantes de la Junta de Gobierno.

Art. 38. Quince días antes de la celebración de la Junta general ordinaria, los colegiados podrán presentar las proposiciones que, autorizadas precisamente por diez firmas, deseen someter a la deliberación y acuerdo del Cole-

gio, y que serán incluídas por la Junta de Gobierno en la Sección del orden del día denominada "Ruegos y preguntas".

Al darse la lectura de las proposiciones, la Junta general acordará si procede o no abrir la discusión sobre ellas.

Los ruegos y preguntas que formulen los colegiados deberán presentarse con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta general, autorizados por no menos de cuatro firmas.

La determinación de si la propuesta formulada es proposición o ruego y pregunta, compete al Decano.

La Junta de Gobierno podrá contestar por escrito, retirándolos de la discusión oral, aquellos ruegos y preguntas que puedan ser causa de división o malestar entre los colegiados o de alteración del orden. La respuesta escrita, en su caso, deberá formularse, al menos, veinticuatro horas antes de la sesión.

Art. 39. Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta general de Gobierno o a solicitud del diez por ciento de los colegiados, con expresión de las causas que lo justifiquen y asuntos secretos que hayan de tratarse en ella. Habrán de celebrarse en el plazo de treinta días, contados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno, en el primer caso, o después de la presentación de la solicitud, en el segundo, y nunca podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

Sin embargo, cuando la Junta de Gobierno considerara que los asuntos a tratar son urgentes y no admiten más demora, podrá reducirse el plazo de convocatoria al mínimo de ocho días. En ningún caso se estimará asunto urgente la reforma de Estatutos.

Art. 40. Las Juntas generales se celebrarán en el día señalado y cualquiera que sea el número de los colegiados concurrentes a ellas. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, y serán inapelables y obligatorios para todos los colegiados.

No obstante, si la Junta de Gobierno no entendiese que el acuerdo de la Junta era contrario a las Leyes o a este Estatuto, suspenderá su ejecución y lo someterá de nuevo a la Junta general, que convocará dentro de los veinte días siguientes. Si se confirmara el anterior acuerdo, el acta deberá ser inexcusablemente firmada por todos los asistentes, y en ella se hará constar nominativamente el voto emitido por cada uno.

Art. 41. El Colegio someterá a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO VII

De los recursos del Colegio

Art. 42. El Colegio Nacional tendrá plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Art. 43. Los recursos económicos del Colegio serán los siguientes:

1.° Los cuotas de incorporación.

2.° Las cuotas mensuales o extraordinarias.

3.° Las tasas y derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, dictámenes, etc.

4.° Los derechos por expedición de impresos, actas y concesión de autorizaciones profesionales.

5.° Los beneficios que les reporten sus ediciones.

6.° Los intereses del capital, pensiones y beneficios de toda especie que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.

7.° Los honorarios que correspondan a los informes o dictámenes periciales que se pidan a la Junta de Gobierno por los Tribunales de Justicia, la Administración o los organismos estatales.

8.° Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o Corporaciones oficiales o personas jurídicas y naturales, y

9.° Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio.

Las cuotas de incorporación, las mensuales y extraordinarias y los derechos y tasas enumeradas en los párrafos anteriores serán determinados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno del Colegio.

CAPITULO VIII

De la labor cultural

Art. 44. Para el fomento de la labor cultural existirá una Comisión formada por el Bibliotecario-Contador, como Presidente, por delegación del Decano, y cuatro Vocales, elegidos por la propia Junta entre los colegiados, renovándose anualmente por mitad.

Art. 45. Corresponde a la Comisión de Cultura:

1.° Organizar cursos de conferencias, en los que los colegiados expongan los casos teóricos y prácticos que consideren oportunos, procurando, además, obtener a estos fines la cooperación de aquellas personas nacionales o extranjeras de notoria autoridad en Ciencias Políticas y Administrativas, principalmente

2.° Evacuar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, dictámenes y consultas de carácter doctrinal sobre las materias propias de la profesionalidad de los colegiados o informar sobre las modificaciones que se deban solicitar de los Poderes públicos.

La Junta de Gobierno dará cuenta a la general de los informes que se proponga emitir, cuando las circunstancias y los apremios de apremios de tiempo lo permitan.

3.° Convocar certámenes de índole científica profesional entre los colegiados.

4.° La Comisión de Cultura celebrará sesiones quincenalmente y, además, cuantas veces la convoque su Presidente o el de la Junta de Gobierno, adoptando sus acuerdos por mayoría y siendo necesaria la presencia de dos Vocales para que tengan validez, haciéndose constar en el acta los nombres de los que asistan y las causas alegadas por los que no lo efectuaron. Si alguno dejase de concurrir a cuatro Juntas consecutivas, sin justificar la causa, se entenderá que renuncia al cargo, y el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobiero para que designe el que deba reemplazarle.

5.° Publicar anualmente la labor desarrollada por la Comisión, y

6.° Publicar el «Boletín» del Colegio.

CAPITULO IX

De los empleados

46. La Junta de Gobierno, según las necesidades del servicio, determinará el número de funcionarios administrativos y subalternos, así como la distribución del trabajo, sueldo y gratificaciones.

En los nombramientos de personal administrativo tendrán siempre derecho para obtener plazas los colegiados que lo soliciten.

Art. 47. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar los presentes Estatutos y para dictar

las disposiciones necesarias de ejecución de lo que se establece en los mismos y en el Decreto por el que se crea el Colegio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Los presentes Estatuto podrán ser revisados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta o informe de la Junta de Gobierno del Colegio o a petición de una tercera parte de los colegiados, fijándose previamente en el artículo o artículos, capítulos o secciones objeto de la revisión. Esta Junta general elegirá una Comisión que redacte las modificaciones, las cuales serán discutidas y votadas en Junta extraordinaria, convocada a estos efectos. Del propio modo se procederá cuando se trate de reformarlo en su totalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Todos los miembros de la Asociación Nacional de Graduados universitarios en Ciencias Políticas que en el plazo de treinta días, contados a partir de la promulgación de los presentes Estatutos, no manifiesten su deseo en contra, se considerarán incorporados al Colegio Nacional de Licenciados y Doctores en Ciencias Políticas.

Segunda. — La elección de la primera Junta de Gobierno se verificará dentro de los dos meses siguientes a la publicación de los presentes Estatutos.

En dicha elección podrán ser designados miembros de la Junta de Gobierno los incluídos en la disposición transitoria primera y los que se incorporen al Colegio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de los presentes Estatutos.

La propuesta y proclamación de candidatos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23.

(«B. O. del E.» 14 abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 230.000 pesetas para el material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo a la mencionada consignación, se le asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de:

Alava, masculino, mil trescientas pesetas (1.300).

Alava, femenino, mil setecientas pesetas (1.700).

Albacete, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).

Albacete, femenino, dos mil cien pesetas (2.100).

Alicante, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).

Alicante, femenino, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Almería, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).

Almería, femenino, dos mil cien pesetas (2.100).

Avila, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Avila, femenino, dos mil setecientas pesetas (2.700).

Badajoz, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Badajoz, femenino, dos mil pesetas (2.000).

Baleares, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Baleares, femenino, mil ochocientas pesetas (1.800).

Barcelona, masculino, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Barcelona, femenino, cuatro mil doscientas pesetas (4.200).

Burgos, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Burgos, femenino, dos mil trescientas pesetas (2.300).

Cáceres, masculino, dos mil pesetas (2.000).

Cáceres, femenino, dos mil novecientas pesetas (2.900).

Cádiz, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Cádiz, femenino, dos mil cien pesetas (2.100).

Castellón, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).

Castellón, femenino, dos mil pesetas (2.000).

Ceuta, masculino, mil doscientas pesetas (1.200).

Ceuta, femenino, mil quinientas pesetas (1.500).

Ciudad Real, masculino, mil novecientas pesetas (1.900).

Ciudad Real, femenino, tres mil pesetas (3.000).

Córdoba, masculino, dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

Córdoba, femenino, dos mil setecientas pesetas (2.700).

La Coruña, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).

La Coruña, femenino, dos mil novecientas pesetas.

Cuenca, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).

Cuenca, femenino, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Gerona, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Gerona, femenino, dos mil cien pesetas (2.100).

Granada, masculino, dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

Granada, femenino, tres mil quinientas pesetas (3.500).

Guadalajara, masculino, mil novecientas pesetas (1.900).

Guadalajara, femenino, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Guipúzcoa, masculino, mil cien pesetas (1.100).

Guipúzcoa, femenino, mil setecientas pesetas (1.700).

Huelva, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).

Huelva, femenino, dos mil pesetas (2.000).

Huesca, masculino, mil cuatrocientas pesetas (1.400).

Huesca, femenino, dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

Jaén, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).

Jaén, femenino, dos mil cien pesetas (2.100).

La Laguna, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).

La Laguna, femenino, dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Las Palmas, masculino, mil trescientas pesetas (1.300).

Las Palmas, femenino, dos mil cien pesetas (2.100).

León, masculino, mil novecientas pesetas (1.900).

León, femenino, cuatro mil seiscientas pesetas (4.600).

Lérida, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).

Lérida, femenino, dos mil setecientas pesetas (2.700).

Logroño, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).

Logroño, femenino, dos mil doscientas pesetas (2.200).

Lugo, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).

Lugo, femenino, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Madrid, masculino, tres mil trescientas pesetas (3.300).

Madrid, femenino, nueve mil quinientas pesetas (9.500).

Málaga, masculino, mil ochocientas pesetas (1.800).

Málaga, femenino, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Melilla, masculino, mil trescientas pesetas (1.300).

Melilla, femenino, mil setecientas pesetas (1.700).

Murcia, masculino, dos mil novecientas pesetas (2.900).

Murcia, femenino, tres mil doscientas pesetas (3.200).

Navarra, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).

Navarra, femenino, dos mil seiscientas pesetas (2.600).
Orense, masculino, dos mil pesetas (2.000).
Orense, femenino, cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400).
Oviedo, masculino, mil cuatrocientas pesetas (1.400).
Oviedo, femenino, dos mil novecientas pesetas (2.900).
Palencia, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).
Palencia, femenino, dos mil seiscientas pesetas (2.600).
Pontevedra, masculino, mil cuatrocientas pesetas (1.400).
Pontevedra, femenino, dos mil doscientas pesetas (2.200).
Salamanca, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).
Salamanca, femenino, dos mil seiscientas pesetas (2.600).
Santander, masculino, mil doscientas pesetas (1.200).
Santander, femenino, dos mil seiscientas pesetas (2.600).
Santiago, masculino, mil trescientas pesetas (1.300).
Santiago, femenino, dos mil trescientas pesetas (2.300).
Segovia, masculino, mil trescientas pesetas (1.300).
Segovia, femenino, mil ochocientas pesetas (1.800).
Sevilla, masculino, dos mil pesetas (2.000).
Sevilla, femenino, dos mil ochocientas pesetas (2.800).
Soria, masculino, mil trescientas pesetas (1.300).
Soria, femenino, dos mil doscientas pesetas (2.200).
Tarragona, masculino, mil doscientas pesetas (1.200).
Tarragona, femenino, dol mil pesetas (2.000).
Teruel, masculino, mil cuatrocientas pesetas (1.400).
Teruel, femenino, mil quinientas pesetas (1.500).
Toledo, masculino, mil setecientas pesetas (1.700).
Toledo, femenino, dos mil novecientas pesetas (2.900).
Valencia, masculino, dos mil cien pesetas (2.100).
Valencia, femenino, tres mil ochocientas pesetas (3.800).
Valladolid, masculino, mil quinientas pesetas (1.500).
Valladolid, femenino, dos mil setecientas pesetas (2.700).
Vizcaya, masculino, dos mil pesetas (2.000).
Vizcaya, femenino, dos mil cien pesetas (2.100),
Zamora, masculino, mil ochocientas pesetas (1.800).
Zamora, femenino, dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).
Zaragoza, masculino, mil seiscientas pesetas (1.600).
Zaragoza, femenino, dos mil ochocientas (2.800), que hacen un total de doscientas treinta mil pesetas (230.000) que se librarán por trimestres en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 25 de febrero último, e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 2 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

JURADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Jurado de admisión y calificación para la que ha de celebrarse el año actual:

PRESIDENTE

Don Antonio Gallego y Burín, Director general de Bellas Artes.

VOCALES

Por la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes

Propietario, don Enrique Lafuente Ferrari; suplente, don Julio Moisés Fernández de Villasante.

Propietario, don José María Sánchez de Muniaín; suplente, don José Camón Aznar.

Propietario, don Jacinto Alcántara Gómez; suplente, don Manuel Alvarez Laviado.

Propietario, don Antonio Marichalar, Marqués de Montesa; suplente, don José Francés y Sánchez Heredero.

Por la Real Academia de Bellas Artes

Propietario, don Julio Moisés Fernández de Villasante; suplente, don Valentín Zubiaurre Aguirrezabal.

Propietario, don José Clará Ayats; suplente, don Juan Adsuara Ramos.

Propietario, don Secundino Zuazo Ugalde; suplente, don Modesto López Otero.

Propietario, don Luis Pérez Bueno; suplente, don Francisco Javier Sánchez Cantón.

En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes

Propietario, don Joaquín Valverde Lasarte; suplente, don José María Labrador Arjona.

Propietario, don Manuel Alvarez Laviada; suplente, don Martín Llauradó Mariscot.

En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial

Propietario, don Valentín Zubiaurre Aguirrezabal; suplente, don Francisco Lozano Sanchís.

Propietario, don José Planes Peñalver; suplente, don José Ortells López.

Por las Escuelas de Arquitectura

Propietario, don Francisco Javier Sáenz Oinza; suplente, don Francisco Echenique Gómez.

Propietario, don Eusebio Bona Puig; suplente, don José F. Ráfols y Fontanals.

Por el Círculo de Bellas Artes

Propietario, don Enrique Brañez de Hoyos; suplente, don Manuel Castro Gil.

Por libre designación ministerial

Propietario, don Gerardo Diego Cendoya; suplente, don Manuel Sánchez Camargo.

Propietario, don Víctor d'Ors; suplente, don Luis Felipe Vivanco.

Propietario, don J. Ainad de Lasarte; suplente, don Luis Monreal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 3 de mayo de 1954 — Núm. 18

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 289

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 292

Juzgado Superior de Revisiones

Expediente de depuración.—Declarando revisado el instruído a don Luis Gregorio Mazorriaga Martínez 294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Cargos directivos.—Nombramientos de los señores que se citan 294

Personal docente. — Nombramientos. — Concursos de traslados para Cátedra de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid 294

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Expediente de depuración.—Resolviendo el de don Antonio Merino Conde, Catedrático de Escuelas de Comercio 295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Publicando el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de régimen especial. — Nombramientos. Confirmaciones.—Confirmaciones definitivas ... 302

Personal docente. — Resolviendo consulta sobre puntuación de servicios de los Maestros de localidades anexionadas. 304

Dando cumplimiento a la Orden que se cita ... 304

Convocatoria del concurso general de traslados ... 304

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicando la quinta categoría (Maestros) del Escalafón general del Magisterio 307

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Expediente.—Resolviendo el instruído a don Pablo Ballesteros Cid 312

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Fernández Peláez, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 6 de mayo de 1953, sobre reconocimiento de haberes;

Resultando que don José María Fernández Peláez, Ayudante de Minas, Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, el 1 de diciembre de 1951, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que le fueran fijados sus haberes con arreglo a la categoría administrativa que la Dirección General de Minas y Combustibles le reconoció el 20 de enero del mismo año, a cuyo tenor le correspondían 14.400 pesetas anuales, más el 40 por 100 que establece la Ley de 15 de marzo de 1951;

Resultando que la Subdirección de la Escuela informó la reclamación indicando que el interesado tomó posesión de su cargo el 17 de julio de 1944 con el sueldo correspondiente a su ca-

tegoría en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Minas (9.600 pesetas anuales); que el 1 de julio de 1948 y el 1 de septiembre de 1950, respectivamente, por ascenso en su Cuerpo, se le acreditaron los sueldos de 12.000 pesetas y 13.200 pesetas anuales; que el 20 de enero de 1951 ascendió otra vez el reclamante y, al amparo de este nuevo ascenso, solicitó se le asignara el sueldo de 14.400 pesetas, que a su juicio le correspondía, no estimando la Subdirección procedente acceder a lo pedido porque el último aumento de sueldo que se solicitaba no obedecía a ascenso propiamente dicho, sino a una modificación de plantillas y porque el Ministerio no modificó la consignación presupuestaria para los Ingenieros Profesores, a pesar de haber tenido éstos aumento de sueldo por el mismo motivo que el reclamante y haberlo solicitado para ellos la Escuela, lo que originó la Orden de la Dirección General de 12 de noviembre de 1952, que lo denegaba expresamente;

Resultando que obran en el expediente otro escrito de alegaciones y otro informe que no afectan sustancialmente a la cuestión que se debate;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remitió el expdiente a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica el 9 de diciembre de 1952, informándolo en sentido desfavorable por entender que la reclamación del señor Fernández Péláez era contraria al artículo 24 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas, a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 29 octubre de 1951 y al artículo 23 del Reglamento de la Escuela; que la Dirección General, por Orden de 6 de mayo último, contra la que se interpone el presente recurso de alzada, acordó desestimar la reclamación;

Vistos la Ley de 15 de marzo de 1951, los Decretos de 19 de octubre de 1931, 17 de octubre de 1940 y 20 de abril de 1951, las Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1940, 20 de diciembre de 1943, 26 de enero de 1944, 20 de enero de 1951 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, en el presente recurso, no se alegan razones nuevas, dignas de consideración, que determinen a replantear la cuestión resuelta por la Orden impugnada; que, si bien los Ayudantes de Minas que pasan a prestar sus servicios en Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, siendo supernumerarios, tienen derecho a que se les fije inicialmente el sueldo con arreglo a su categoría administrativa, no existe precepto alguno que obligue al Ministerio a modificar la consignación presupuestaria por un posterior ascenso del personal en cuestión, por lo que hay que entender que dicha modificación queda dentro de las facultades discrecionales del Departamento, sin que los interesados puedan alegar derecho subjetivo alguno al aumento del sueldo;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio, que ha informado en el expediente del recurso, confirma el anterior rezonamiento y entiende que, de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo de Ayudantes de Minas de 19 de octubre de 1931, los Ayudantes de Minas conservan todos sus derechos, y entre ellos el de aumento de sueldo según se nueva categoría, pero sin que hayan de hacerse efectiva hasta la vuelta al servicio activo como es principio general para los funcionarios públicos, que se reproduce en los artículos 13 y 15 del citado Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leocadia Andrés de la Casa, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1953 que resuelve el expediente gubernativo seguido a la recurrente;

Resultando que doña Leocadia Andrés de la Casa, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Párvulos número 3, de Granada, que al publicarse la Orden de 21 de agosto de 1952 se encontraba dispensada de la función docente, y con voluntad de incorporarse a su Escuela dentro del plazo marcado por dicha disposición, solicitó de la Delegación Administrativa de Granada el 19 de agosto del mismo año la concesión de un mes de licencia por enfermedad para atender al restablecimiento de su salud acompañando la certificación facultativa correspondiente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Granada denegó dicha solicitud por estimar que la solicitante, no habiéndose incorporado a su Escuela, no podía pedir la licencia que reclamaba; en 22 de septiembre siguiente por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid remite de nuevo la instancia solicitando la licencia por enfermedad, suplicando que se revise el anterior acuerdo denegatorio y se le comunique la resolución adoptada para proceder en consecuencia;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación acordó elevar consulta a la Dirección General y comunicarnicar dicho acuerdo a la interesada; que ésta solicitó la excedencia voluntaria del servicio la cual le fué oportunamente concedida;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Granada, considerando que abandonan su destino los Maestros que no legalizan su situación con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, inició expediente gubernativo a la actual recurrente por no haberse acogido a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, puesto que no pidió la excedencia ni la incorporación a su destino en el plazo marcado por dicha disposición; que en dicho expediente propuso la aplicación de la sanción quinta del artículo 198 o sea la suspensión de medio sueldo durante tres meses; que la Dirección General por Orden de 6 de junio de 1953 resolvió dicho expediente gubernativo acordando imponer la sanción propuesta por la Inspección;

Resultando que no conformándose la interesada con la anterior resolución ha interpuesto el presente recurso de alzada en el que insiste en los motivos de imposibilidad física que no le permitieron incorporarse a la Escuela cuando debía y era su voluntad el hacerlo, que en cuanto se convenció de que no podían prosperar sus solicitudes de licencia de enfermedad, solicitó la excedencia voluntaria, y suplica el sobreseimiento del expediente instruído y la anulación de la sanción impuesta en la Orden recurrida;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 y demás disposciones de pertinente aplicación;

Considerando que la recurrente en el momento en que debía incorporarse a la Escuela se encontraba en unas circunstancias que le impedían materialmente el hacerlo; que dichas circunstancias están suficientemente probadas y no son en absoluto imputables a su voluntad, y sí dignas de tener en cuenta para entender que determinaban una prórroga de la situación de dispensa de la función docente de que disfrutaba la recurrente, y que hay que entender valedera y compatible con los términos de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando que, por lo expuesto,

se aprecia un estado de necesidad que justifica la no incorporación de la recurrente a su Escuela en el plazo en que a ello venía obligada y que impide que ésta no reincorporación pueda calificarse de abandono de destino, por lo cual la resolución impugnada debe revocarse,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Ramón Sempere Quiles, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de julio de 1953, desestimando petición de excedencia ilimitada en el Magisterio

Resultando que don Ramón Sempere Quiles, obtuvo la excedencia voluntaria, como Maestros Nacional, por más de un año y menos de dos, mediante Orden de 24 de mayo de 1943; solicitado posteriormente y por instancia presentada a través de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante, excedencia ilimitada, con fecha 10 de julio de 1945;

Resultando que mediante la Orden recurrida de 16 de julio último, se desestima la anterior petición, por estimarla formulada fuera de plazo reglamentario establecido, según resultó de la búsqueda en el Registro y Archivo de la correspondiente Sección del Departamento y del General del mismo;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, acompañando certificación de la mencionada Delegación Administrativa acreditativa de la salida del expediente de solicitud de excedencia ilimitada, en la indicada fecha de 10 de julio de 1945, con expresión del número del Registro y folio correspondiente; por lo que, entendiendo que la repetida solicitud lo fué en tiempo oportuno entre la señalada oficina provincial del Departamento, termina en súplica de que se le conceda la repetida excedencia;

Vistas las dispociones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, la cuestión fundamental que el presente recurso plantea, así como la Orden recurrida, radica en determinar si el hecho de que no existiese constancia en los registros del Departamento de la entrada de la instancia y expediente de referencia, aún habiendo tenido salida tal documentación de la Delegación Administrativa correspondiente, ha de tener la consecuencia de estimarla no presentada o remitida, declarando consiguientemente haber transcurrido con exceso el tiempo previsto para formular la reclamación correspondiente por el interesado;

Considerando que la certificación de la Delegación Admtva. antes señalada en su documento auténtico, así en sus circunstancias extrínsecas como en su contenido, del que da fe; que la misma Delegación es una oficina del Departamento, y precisamente la reglamentariamente indicada para presentar o dar curso a cualesquiera petición o documentación relativa a la competencia del mismo, y que, consecuentemente, ha de concluirse que la remisión del expediente solicitando la excedencia ilimitada objeto de la presente, tuvo lugar en la repetida fecha de 10 julio de 1945; por lo que a ella ha de referirse la legalidad que el recurso plantea;

Considerando que, por lo expuesto, ha de llegarse a la conclusión de que la inicial solicitud del interesado, presentada en la indicada fecha ante la mencionada Delegación Administrativa, ha sufrido extravío o traspapeleo; procediendo su reproducción y la del correspondiente expediente, retrotrayendo los efectos de la presentación de aquella solicitud á la indicada fecha, constatada por la certificación de la Delegación Administrativa;

Considerando que, por lo expuesto, procede se de el trámite correspondiente a la repetida instancia solicitando excedencia ilimitada, remitida con su expediente desde la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante en la certificación fecha de 10 de julio de 1945, con arreglo a las disposiciones legales de aplicación en el caso planteado; sin perjuicio de actuar lo que se estime oportuno sobre la anomalía registrada en el curso de la señalada documentación,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso en la cuestión previa que plantea, procede dar trámite a la solicitud de excedencia ilimitada formulada por el recurrente a la que se dará el curso que en derecho corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña María Derqui Godoy, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1953, sobre reclamación de haberes;

Resultando que doña María Derqui Godoy, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela de Párvulos de Santa Coloma de Farnés (Gerona), hallándose dispensada de la función docente al dictarse la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, se dirigió el 31 del mismo mes al Consejo Provincial de Educación de Gerona, desde Madrid, donde se encontraba, manifestando su voluntad de reincorporarse a la Escuela y la imposibilidad de hacerlo inmediatamente por estar sometida a tratamiento médico, acompañando la oportuna certificación facultativa y solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación, en su sesión del 13 de diciembre siguiente, denegó la petición por no haberse reintegrado la solicitante a su Escuela, conforme al apartado tercero de la Orden de 23 de agosto del propio año, complementaria de la anteriormente citada; que la actual recurrente impugnó dicho acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual desestimó el recurso por Orden de 24 de ocubre siguiente;

Resultando que la señora Derqui se incorporó a la Escuela el 17 de noviembre y solocitó de la Dirección General el abono de los haberes que corresponden al período mediante, entre el 1 de septimbre, en que dejó de ser incluída en nómina, y el día de su incorporación a la Escuela, no habiéndose accedido a ello por Orden de 18 de diciembre de 1952;

Resultando que el día 30 de enero siguiente, la actual recurrente reclamó de nuevo a la Dirección General dichos haberes, más las pagas extraordinarias concedidas por las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 20 de diciembre de 1952, no habiéndose tampoco accedido a lo instado por la Orden de 6 de junio de 1953, fundada, con respecto a los haberes del período que media entre el 1 de septiembre y el 16 de noviembre de 1952, en la firmeza de la Orden antes referida de 18 de diciembre de 1952 y, con respecto a las pagas extraordinarias en que las Leyes que las concedieron exigían que los funcionarios estuvieran prestando efectivamente servicios el 10 de noviembre y el 31 de octubre, respectivamente, lo cual no sucede en este caso;

Resultando que contra esta última denegación se interpuso recurso de al-

zada ante el excelentísimo señor Ministro y el 30 de noviembre último, recurso de reposición por estimar denegada la alzada al amparo del principio de silencio administrativo; que en ambos recursos se insiste en los razonamientos de los escritos anteriores;

Vistas las disposiciones antes citadas, el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 6 de diciembre de 1951 y 26 de diciembre de 1952;

Considerando que en los presentes recursos la interesada actúa dos pretensiones (la reclamación de los haberes correspondientes al período que media entre el 1 de septiembre y el 16 de noviembre de 1952 y las pagas extraordinarias concedidas por las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 20 de diciembre de 1952) que exigen, por razones de procedimiento administrativo, un tratamiento separado;

Considerando, en cuanto a la primera de ellas, que la recurrente dejó firme la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1952, que le denegaba su licencia por enfermedad, al no impugnarle en alzada ante el excelentísimo señor Ministro dentro del plazo que señala la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por lo cual hay que estar a los efectos del párrafo segundo del artículo 100 del Estatuto del Magisterio, que le priva de los haberes que corresponden al período mediante entre el 1 de septiembre de 1952 y el 16 de noviembre del propio año;

Considerando, en cuanto a la segunda pretensión, que es procedente conocer de la cuestión que plantea; que la señora Derqui se encontraba en los días 31 de octubre y 10 de noviembre de 1952 en servicio activo, y que la efectividad de sus servicios en esa fecha estaba obstaculizada por un estado de necesidad que le imposibilitaba para incorporarse a su Escuela, como era su voluntad; que por ello la recurrente es acreedora a las pagas extraordinarias que reclama,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial de los presentes recursos, reconociendo en efecto a la recurrente su derecho a las pagas extraordinarias que reclama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Milagros Junquera Pazos contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953:

Resultando que la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 13 de julio) que resolvió definitivamente el concurso de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 9 de febrero anterior (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 26), estimó una de las reclamaciones que se formularon contra la resolución provisional del mismo y, en su consecuencia, anuló la adjudicación que de la vacante Sección Graduada de niñas "Concepción Arenal" de Villagarcía de Arosa se había hecho en favor de la recurrente, fundamentándose tal anulación en la circunstancia de que el cónyuge de la solicitante no desempeñaba Escuela enclavada en la localidad capital del municipio, que es donde la vacante de referencia radica;

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 26 de junio de 1953 se ha interpuesto, por doña Milagros Junquera Pazos el presente recurso de reposición, en cuyo expediente resulta probado que la Escuela de que es titular el esposo de la recurrente se halla enclavada en el barrio de Lage, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, y que este barrio figura en el Nomenclátor oficial de 1940 como localidad distinta de la que constituye la capital del municipio;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo cuarto, párrafo tercero de la Orden de convocatoria del concurso, que desarrolla lo dispuesto al efecto en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, establece que «cuando el cónyuge del concursante no sirva en propiedad en la capital del municipio, sino en otras localidades del Ayuntamiento a que pertenezca la vacante que se solicite el cónyuge peticionario, aun cuando sirvan en otro término municipal, sólo podrá solicitar vacantes del Ayuntamiento en que presta sus servicios su consorte que no pertenezca a la capitalidad del Municipio" y el artículo 25 de la misma Orden preceptúa que para la correspondiente determinación de las localidades se establecerá lo que conste en el Nomenclátor oficial de 1940,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Juliana Izquierdo Moya y don Angel Rico García, contra el Decreto de 23 de julio de 1953, que modifica al de 4 de julio de 1952, relativo a la provisión de vacantes en el Profesorado de entrada en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

Resultando que el Decreto de 4 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), convocó con carácter excepcional, para la provisión de vacantes en el Escalafón de Profesores de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, un concurso-oposición restringido entre el personal que prestare sus servicios interinamente en dichos Centros en determinadas condiciones, y dispuso en su artículo cuarto que «... el concurso-oposición solamente comprenderá las calificaciones de «apto» y «no apto», entendiéndose comprendidos en la primera y, por consiguiente, excluídos de realizar los ejercicios de la oposición, aquellos meritorios que, por sus años de servicios, por ser Profesores ingresados por oposición o concurso dependientes del Departamento, o por otras circunstancias relevantes, estime el Tribunal que tienen aptitud suficiente para el ejercicio del cargo;

Resultando que el Decreto de 23 de julio de 1953 («B. O.» del 12 de agosto) modificó el mencionado artículo cuarto del Decreto antes citado, añadiéndole un segundo párrafo, en el que disponía que «no obstante lo dispuesto anteriormente, si en atención al número de aspirantes o a la conveniencia de conseguir una adecuada selección de los mismos, las Direcciones de los Centros estimasen necesarias la práctica de los ejercicios sin exclusión alguna, lo ordenarán así a los Tribunales respectivos, quedando en este caso sometidos todos los concursantes a la obligatoriedad de la realización de aquéllos»;

Resultando que no conformándose con la modificación mencionada, doña Juliana Izquierdo Moya, Ayudante meritorio, Profesora de entrada interina de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

y don Angel Rico García, igualmente Profesor de entrada interino de Gramática y Caligrafía de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, formalizan un recurso de reposición que tiene su entrada en el Registro General de este Ministerio de Educación Nacional los días 4 y 3 de septiembre del pasado año, respectivamente, y en el que suplican se deje sin efecto la modificación que establece el Decreto de 23 de julio de 1953 para respetar y restablecer las condiciones del Decreto de 4 de julio de 1952;

Vistas las disposiciones anteriormente citadas, la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que es un presupuesto del recurso de reposición previo a la vía de agravios, el ser necesariamente interpuesto dentro del preclusivo plazo de quince días hábiles que determinan las normas vigentes en materia de procedimiento administrativo, y que los recursos objeto del presente expediente no han tenido en cuenta dicho plazo, por lo que procede declarar su improcedencia sin entrar en el fondo de la cuestión que en ello se plantea,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Lorenzo Cancela, contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («B. O.» del Departamento del 26), y al resolverse definitivamente el concurso por Orden ministerial de 26 de junio siguiente («B. O.» del Departamento de 13 de julio), se desestimó la petición que por el turno de consortes había formulado la concusante doña María Carmen Lorenzo Cancela, fundamentándose la desestimación en el hecho de que la recurrente y su cónyuge sirven ya Escuela en propiedad en la misma localidad de Pardavila, término municipal de Marín, provincia de Pontevedra;

Resultando que contra la mencionada Orden ministerial de 26 de junio de 1953 se ha interpuesto en tiempo hábil por la señora Lorenzo Concela el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión a dilucidar en este recurso es la de si quienes se hallan en principio reglamentariamente facultados para obtener por turno de consortes una vacante, deben verse privados de esa facultad por el hecho de estar ya en posesión de destino radicado en la mima localidad en que ejerza su cónyuge, cuestión que, si se atiende al fundamento exclusivo en que descansa aquel privilegiado turno, que no es otro que el de procurar la reunión de los consortes en una misma localidad, ha de resolverse en sentido afirmativo, sin que obste por ello el hecho, alegado por la recurrente, de que no todas las Escuelas de una misma localidad son igualmente interesantes para quienes vayan a regentarlas, y puede acontecer que resulte ventajoso a algún Maestro trasladarse de una a otra, pues es claro que el turno de consortes no se ha establecido para proporcionar esta clase de ventajas, sino solamente, según se ha dicho, para facilitar la reunión de los matrimonios; máxime si de esto pueden derivarse perjuimios para terceros realmente separados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Sangenis Oso, contra Orden ministerial de 19 de septiembre de 1953;

Resultando que el Maestro Nacional don Emilio Sangenis Oso, fué sancionado por depuración con traslado forzoso a la localidad de La Vid de Bureba (Burgos), de cuyo destino no tomó posesión, permaneciendo separado de la enseñanza hasta que en 14 de febrero de 1951 solicitó se le autorizase a volver a la misma, siendo resuelta su solicitud por Orden ministerial de 26 de julio de 1952, la cual, considerando que se habían cumplido «las disposiciones sobre el indulto» y que procedía «la concesión al señor Sanenisg de dicha gracia», reolvió «acceder a lo solicitado por el citado Maestro»;

Resultando que, posteriormente, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1953 desestimó una solicitud deducida por el señor Sangenis en relación con su número escalafonal, que entendía debía ser más alto que el que le fué asignado al readmitírsele al servicio activo, fundamentándose la desestimación en lo establecido en el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden de 20 de febrero siguiente sobre colocación escalafonal de los indultados;

Resultando que contra la citada Orden de la Dirección General interpuso el interesado recurso de alzada alegando que lo que la Orden ministerial de 26 de julio de 1952 le concedió no fué el indulto, que no había sido solicitado por él, sino una autorización para tomar posesión de su destino en La Vid de Bureba fuera del plazo en que normalmente hubieda debido hacerlo, por lo que no procedía haberle aplicado lo establecido en el Real Decreto y la Real Orden antes citados; y desetimada la alzada por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1953, ha interpuesto el interesado contra ella en tiempo hábil el presente recurso de reposición, en el que reproduce sustancialmente su argumentación anterior;

Vistas las disposiciones citadas en presente y en escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de los párrafos transcritos de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952 se deduce sin lugar a dudas que lo que en ésta se concede al señor Sangenis el la gracia de indulto, lo cual, por una parte, fué consentido por el interesado al no recurrir contra aquélla, y, además, no podrá ser de otra manera, dado que la situación de separación de la enseñanza en que por decisión unilateral propia se había colocado el que recurre sólo podía ser reparada mediante indulto, y no mediante una arbitraria autorización para reincorporarse sin más al servicio activo, por todo lo cual resulta plenamente ajustada a derecho la aplicación que del Real Decreto y la Real Orden citados se hizo al caso del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTE DE DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Luis Gregorio Mazorriaga Martínez, Profesor de Instituto de Madridejos (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1939 y Orden de 24 de diciembre de 1952.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

,Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Luis Gregorio Mazorriaga Martínez, dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 23 de mayo de 1941 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CARGOS DIRECTIVOS

O. M. 4-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Antonio Pérez Marín y Castro, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos; a propuesta del Director del Centro, para el cargo de Subdirector con todos los derechos inherentes al cargo.

O. M. 15-I-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Antonio Crespo Hoyo; a propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén, para el cargo de Vicedirector del mencionado Centro con todos los derechos inherentes al cargo.

O. M. 25-I-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Manuel Fontana Gatells; a propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, para el cargo de Vicedirector del mencionado Centro con todos los derechos inherentes al cargo.

PERSONAL DOCENTE

O. M. 30-XII-1953. — NOMBRAMIENTOS

De conformidad con la propuesta formulada por el S. E. P. E. T., de la Delegación Nacional de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Profesor de Formación del Espíritu Nacional, durante el actual curso académico, en los Centros que se indican a los siguientes señores:

Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa

Don Luis Ventalló Vergés, previo cese del anterior don Luis Rodríguez Pérez.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid

Don Jaime Suárez Alvarez, debiendo cesar previamente don Gregorio Rodríguez Acosta que desempeñaba dicho cargo.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona

Don Juan Echevarría Puig, debiendo cesar en el citado cargo don Santiago de Villalonga Gustá.

Escuela de Aparejadores de Barcelona

Don José Pablo de la Fuente.

Escuelas de Peritos Agrícolas

Madrid.—Don Enrique Quesada Munuera.

Barcelona.—Don Juan P. Martínez Salinas.

Sevilla. — Don Agustín Peiró Hurtado.

Escuelas de Facultativos de Minas

Bélmez. — Don José Esquinas Gordillo.

,Cartagena.—Don Luis R. Pavía Servet.

Huelva.—Don Horacio Moreno Cordero.

León. — Don Máximo Maestro Baños.

Linares. — Don Andrés Asensio Muñoz.

Manresa. — Don José A. Fernández Polo.

Escuelas de Peritos Industriales

Alcoy.—Don Octavio Candela Carbonell.

Barcelona. — Don Juan M. Núñez Gregorio.

Gijón. — Don Tomás Montero Entrialgo.

Tarrasa. — Don Luis Rodríguez Pérez, debiendo cesar en el expresado cargo don Luis G. Ventalló Vergés.

Todos ellos percibirán la remuneración de 3.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a excepción de los Profesores de las Escuelas de Peritos Agrícolas de Barcelona y Sevilla, y de Facultativos de Minas de León y Manresa que percibirán igual gratificación con cargo a los fondos propios de los expresados Centros.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de «Proyecto Arquitectónicos, segundo curso», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de actubre de 1933.

Puede optar a la traslación el titular de la misma Cátedra de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y los Catedráticos excedentes que hubieran de dicha disciplina.

Los Catedráticos aspirantes, elevarán su solicitud acompañada de Hoja de Servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la mencionada Escuela de Madrid, dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «B. O.» del Ministerio.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1941, deberán acreditar los concursantes hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos, o del certificado de haber reclamado expedición o haber abonado su importe.

Madrid, 29 de enero de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid una plaza de Maestro de Taller y Laboratorio de Electrotecnia,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26) ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso previo de traslado entre Maestros de Taller y Laboratorio del Escalafón correspondiente de Escuelas de Ingenieros y Peritos Industriales y que pertenezcan a dicha especialidad.

El mencionado concurso previo de traslado se regulará por las normas del mencionado Decreto y los aspirantes se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954.—El Subsecretario.—P. D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Anunciar a concurso previo de traslado entre Maestros de Taller y Laboratorio del Escalafón correspondiente de Escuelas de Ingenieros y Peritos Industriales y que pertenezcan a la especialidad objeto de la vacante que se anuncia, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la plaza de Maestro de Taller y Laboratorio de Electrotecnia de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo. — Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden.

A los peticionarios de las provincias de las Islas Canarias, se les amplía el pazo en cinco días más.

Tercero. — Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que aleguen.

Cuarto. — Los Maestros de Taller y Laboratorio que están excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra n.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

EXPEDIENTE DE DEPURACION

Habiéndose sufrido error material de copia en la publicación de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1953, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre siguiente, a continuación se inserta debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración trámite de revisión instruído a don Antonio Merino Conde, Catedrático que fué de «Tecnología Industrial» en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo sin sanción alguna, a partir de esta fecha, pero con pérdida de los haberes dejados de percibir».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

aMadrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

A los efectos procedentes y en armonía con lo dispuesto en las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINIETERIO el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizado en 31 de diciembre último.

Los interesados que observen errores materiales en el mismo podrán formular sus reclamaciones ante la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que termine de insertarse este Escalafón en dicho «Boletín Oficial»,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — El Director general, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Director del BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO.

ESCALAFON DE PROFESORES DE TERMI

Núm. de Escalafón	Núm. de Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
		SECCION PRIMERA: 32.200 PESETAS		
1	1	D. Francisco Pérez Dolz	Primera Medalla	7 febrero 1887 ... ...
1 bis	1 bis	D. César Paumard Lôpez...	... ...	4 febrero 1885 ... ...
2	2	D. Ruberto Rubio Rosell...	Segunda Medalla	2 enero 1886 ... ...
2 bis	2 bis	D. José Catalá Alberich...	... ...	9 júnio 1887 ... ...
3	3	D. Francisco Marco Díez Pintado...	Segunda Medalla	3 octubre 1887 ... ...
		SECCION SEGUNDA: 30.800 PESETAS		
4	1	D. Vicente Navarro Romero...	Primera Medalla	10 mayo 1888 ... ...
5	2	D. Angel Ferrant Vázquez	Segunda Medalla	1 dicbre. 1890 ... ...
6	3	D. Pedro José Barceló Oliver	P. D. y Aparejador... ...	7 sepbre. 1884 ... ...
7	4	D. Francisco Alonso Viso	Bach. D. P.	29 marzo 1893 ... ...
8	5	D. Francisco Payá Sanchiz	... ...	9 enero 1892 ... ...
9	6	D. Joaquín García de Alcañiz	Ap. y Arq.	29 junio 1884 ... ...
		SECCION TERCERA: 28.000 PESETAS		
10	1	D. José Mateu Larrauri Marquínez.	Tercera Medalla	17 marzo 1885 ... ...
11	2	D. José Capuz Mamano	Primera Medalla...	29 agosto 1884 ... ...
12	3	D. José Bellver Delmás	P. D.	29 mayo 1896 ... ...
13	4	D. Mariano Izquierdo Vivas...	Tercera Medalla y P. D.	4 sepbre. 1893 ... ...
14	5	D. Vicente Orti Belmonte	Lic. en Letras...	8 dicbre. 1888 ... ...
15	6	D. Angel Robles Quintana	Tercera Medalla	15 sepbre. 1886 ... ...
16	7	D. Ramón Navarrete Maiochi	Ing. Ind.	3 dicbre. 1885 ... ...
17	8	D. Manuel Vallcorba Ruiz	Arquitecto	4 sepbre. 1893 ... ...
18	9	D. Vicente Chamorro Latorre	Aparejador	14 sepbre. 1897 ... ...
		SECCION CUARTA: 25.200 PESETAS		
19	1	D. José María Barbero Carnicero...	Arq. Ing. Ind....	21 marzo 1901 ... ...
20	2	D. César Pemán Pemartín...	Lic. en Derecho	3 dicbre. 1895 ... ...
21	3	D. Roberto González del Blanco ...	Tercera Medalla y P. D.	11 dicbre. 1887 ... ...
22	4	D. Gabriel Morcillo Raya	... ...	9 sepbre. 1888 ... ...
23	5	D. Francisco Avilés Marín...	Bachiller	23 febrero 1890 ... ...
24	6	D. Luis Marco Pérez	Primera Medalla...	19 agosto 1896 ... ...
24 bis	6 bis	D. José Pérez Jiménez	B. y M. N.	27 abril 1887 ... ...
25	7	D. Ramón Matéu Montesinos	Segunda Medalla	30 mayo 1891 ... ...
26	8	D. Agustín Ballester Besalduch... ...	... ...	27 sepbre. 1900 ... ...
27	9	D. José García Nofuentes...	Aparejador	30 abril 1889 ... ...
28	10	D. Francisco Taramelli Morcillo ...	Ap. y P. M.	13 dicbre. 1888 ... ...
29	11	D. Luis Barbero Carnicero...	Ing. Ind.	15 mayo 1905 ... ...
30	12	D. Florencio Benedito Garay	P. E. y Ap.	3 enero 1892 ... ...
31	13	D. Manuel Castro Gil	Primera Medalla...	20 enero 1890 ... ...
32	14	D. Luis de Sala y María	Arq. y Aparejador	14 mayo 1899 ... ...
33	15	D. José Martínez Puertas	... ...	15 agosto 1898 ... ...
		SECCION QUINTA: 22.400 PESETAS		
34	1	D. José Domenech Mansana	Arquitecto	15 abril 1887 ... ...
35	2	D. Florentino R. Manzanilla Medina	... ...	14 marzo 1889 ... ...
36	3	D. José Ventura Grau	Bach. y M. N.	12 agosto 1893 ... ...

NO DE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
Oposición	11 abril 1913	Historia del Arte	Barcelona.
O. M.	6 dicbre. 1932	Encuadernación	E. N. Artes Gráficas.
Oposición	28 junio 1913	M. V. y C. Decorativa (E.)	Valencia.
Idem	30 marzo 1933	Taquigrafía y Mecanografía	Valencia.
Idem	17 junio 1914	Composición Decorativa	Valencia.
Idem	13 abril 1918	Modelado y Vaciado	Barcelona.
Idem	13 abril 1918	Modelado y Vaciado	Madrid.
Idem	4 mayo 1918	Dibujo Lineal	Palma de Mallorca.
Idem	19 novbre. 1918	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	16 febrero 1921	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	26 julio 1921	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	21 junio 1922	Modelado y Vaciado	Zaragoza.
Idem	12 julio 1922	Modelado y Vaciado	Madrid.
Idem	26 julio 1922	D. Art. y E. H. del Arte	Valencia.
Idem	4 sepbre. 1922	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	13 enero 1923	Historia del Arte	Córdoba.
Concurso	20 marzo 1923	M. y V. y C. D. (Escultura)	Santiago.
Idem	31 marzo 1926	Dibujo Lineal	Madrid.
Oposición	20 dicbre. 1926	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	1 enero 1927	Dibujo Lineal	Jerez de la Frontera.
Idem	25 dicbre. 1926	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	1 febrero 1927	Historia del Arte	Cádiz.
Idem	13 mayo 1927	An. Art. y D. del Natural	Santiago.
Idem	20 sepbre. 1928	P. Dv. y F. del Natural	Granada.
Concurso	15 julio 1929	Com. Dec. (Pintura)	Córdoba.
Oposición	26 abril 1933	Modelado y Vaciado	Madrid.
Concurso	21 enero 1933	D. Artc. e H. del Arte	Oviedo.
Oposición	26 abril 1933	Com. Dec. (Escultura)	Madrid.
Idem	26 abril 1933	Modelado y Vaciado	Barcelona.
Idem	13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería.
Idem	13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería.
Idem	13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Zaragoza.
Concurso	25 abril 1934	Grabados Metales	E. N. Artes Gráficas.
Idem	29 mayo 1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	31 mayo 1934	Modelado y Vaciado	Granada.
Idem	11 dicbre. 1934	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	18 dicbre. 1934	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	16 enero 1935	Gramática y Caligrafía	Valencia.

Núm. de Escalafón	Núm. de Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
37	4	D. Ricardo González Anguiano... ...	... ...	11 dicbre. 1888 ... ...
38	5	D. Vicente Tros de Ilarduya Espá.	... ...	4 abril 1904 ... ...
39	6	D. José María Giménez Girón... ...	Lic. en Ciencias	3 abril 1887 ... ...
40	7	D. Juan Rodríguez Jaldón...	P. D. y Segunda Medalla	12 julio 1890 ... ...
41	8	D. Santiago Martínez Martín	P. D. y Segunda Medalla	2 febrero 1890 ... ...
42	9	D. José Aguilar García...	Primera Medalla...	18 abril 1895 ... ...
43	10	D. Angel Oliveras Guart	P. D. y Primera Medalla.	9 agosto 1900 ... ...
44	11	D. José Planes Peñalver...	P. D. y Segunda y Tercera Medalla	23 dicbre. 1891 ... ...
45	12	D. Luis Garay García	... ...	17 sepbre. 1.893 ... ...
46	13	D. Luis Barrera Esteban...	... ...	2 marzo 1893 ... ...
47	14	D. Julio Barrera Díaz	Tercera Medalla	30 julio 1896 ... ...
48	15	D. Rodrigo Poggio Lobón	Arquitecto	16 julio 1898 ... ...
49	16	D. Mariano Sancho San José ... .:	Tercera Medalla y P. D.	23 junio 1895 ... ...
50	17	D. José Bueno Gimeno	Primera Medalla...	26 sepbre. 1884 ... ...
51	18	D. José del Hoyo Algar...	Arquitecto	11 sepbre. 1890 ... ...
		SECCION SEXTA: 19.600 PESETAS		
52	1	D. Joaquín Díaz Alberro	Segunda Medalla	5 sepbre. 1896 ... ...
53	2	D. Antonio Bosch Hernández	P. Dibujo	27 octubre 1901 ... ...
54	3	D. Francisco Caballer Mercé	P. Dibujo	26 agosto 1888 ... ...
55	4	D. Juan Rieradevall Plá...	Lic. en F. y L.	21 abril 1901 ... ...
56	5	D. Antonio García Ubeda	... ...	4 agosto 1903 ... ...
57	6	D. Faustino Pando Barrero...	... ...	6 mayo 1902 ... ...
58	7	D. Gustavo Gallardo Ruiz	P. D. y Tercera Medalla	3 julio 1891 ... ...
59	8	D. Mariano Timón Ambrosio	... ...	29 agosto 1905 ... ...
60	8	D. Manuel León Astrue	Tercera Medalla	8 dicbre. 1889 ... ...
61	10	D. Antonio Martínez Olalla...	... ...	7 julio 1907 ... ...
62	11	D. Julián Ortiz Ramírez...	... ...	8 marzo 1908 ... ...
63	12	D. Mariano Monedero del Río... ...	... ...	4 abril 1906 ... ...
64	13	D. José María Fernández Piñar Rocha	... ...	12 marzo 1884 ... ...
65	14	D. Sergio Trapote Pérez...	... ...	7 octubre 1881 ... ...
Excedente		D. Fernando Gosálvez Ramos	P. I. y Apar.	30 junio 1889 ... ...
66	15	D. Antonio Martín Bonilla	P. M. y Apar.	17 octubre 1902 ... ...
67	16	D. Joaqnín González Narbona	T. I. y E.	15 octubre 1911 ... ...
68	17	D. Bartolomé Moreno Sotés	P. E. y Mec.	13 mayo 1898 ... ...
69	18	D. José Seiquer Zanón	P. Dibujo	8 sepbre. 1902 ... ...
70	19	D. José Pérez Calín	P. Mercantil	10 enero 1897 ... ...
71	20	D. Alfonso Blat Monzó...	P. D.	19 abril 1904 ... ...
72	21	D. Rafael Pellicer Galeote	P. D. y Primera Medalla.	22 junio 1906 ... ...
73	22	D. Federico Mares Deulovol	P. D. y Segunda Medalla	18 sepbre. 1893 ... ...
		SECCION SEPTIMA: 1.6800 PESETAS		
74	1	D. Luis Munstané Muns...	P. D. y M. Oro	25 agosto 1889 ... ...
75	2	D. Francisco Domenech Mansana ...	Ing. Ind.	7 febrero 1892 ... ...
76	3	D. César Martínez Brunell...	Arquitecto	24 dicbre. 1888 ... ...
77	4	D. Hermenegildo Alsina Munné	... ...	8 novbre. 1889 ... ...
78	5	D. Rafael Rubio Vernia	Primera y Tercera Med.	2 mayo 1908 ... ...
79	6	D. Juan Luis Vasallo Parody	P. D.	1 octubre 1923 ... ...
80	7	D. José Gálvez Mata...	P. D.	1 abril 1905 ... ...
81	8	D. Jaime Mir Ramis	P. D.	6 sepbre. 1915 ... ...
Excedente		D. Eduardo Capa Sacristán	P. D.	5 enero 1919 ... ...
82	9	D. Rafael Alvarez Borbolla...	P. D.	27 febrero 1903 ... ...
83	10	D. Francisco Esteve Botey...	P. D. y Primera Medalla	23 febrero 1884 ... ...
84	11	D. Enrique Vera Sales	Tercera Medalla	4 novbre. -886 ... ...
85	12	D. Genaro Lahuerta López...	P. D. y Primera Medalla.	8 febrero 1905 ... ...
86	13	D. Rafael Barros Merino	C. M.	31 mayo 1891 ... ...
87	14	D. Pablo Martín del Castillo	P. D.	30 junio 1899 ... ...
88	16	D. Miguel Marín Zaragoza...	P. D.	9 octubre 1901 ... ...

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
O. M.	12 marzo 1935	Dibujo Artístico	Motril.
Idem	12 marzo 1935	D. L. Artístico y Geometría	Motril.
Concurso	10 mayo 1935	Art.ª Geom.ª y Ele. Cons.	Madrid.
Oposición	8 agosto 1935	Dib. Artstico y Natural	Sevilla.
Idem	8 agosto 1935	Cnt.° Art. e H. Artes Decorativas	Sevilla.
Idem	8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Madrid.
O. M.	18 sepbre. 1935	D. A. y C. D. (Pintura)	Tárrega.
Idem	16 octubre 1935	Modelado y Vaciado	Murcia.
Idem	16 octubre 1935	Dibujo Artístico	Murcia.
Concurso	19 junio 1940	Metalistería Artistica	Madrid.
Idem	18 dicbre. 1940	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	22 novbre. 1940	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	18 dicbre. 1940	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	22 novbre. 1940	Modelado y Vaciado	Madrid.
Idem	22 novbre. 1940	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	24 marzo 1941	DibujoD. A. e Historia del Arte	Valladolid.
C.-Oposición	1 mayo 1941	Dibujo y Colorido	E. Cer. de Manises.
Idem	1 mayo 1941	N. Pers y Caligraf. Ornamental	E. Cer. de Manises.
Concurso	18 marzo 1942	Gram. Ort. etc.	E. N. Artes Gráficas.
C.-Oposición	9 mayo 1942	Fotografía General	Escuela Artes Gráficas.
Idem	1 julio 1942	Fotograbado	E. N. Artes Gráficas.
Idem	13 abril 1945	Com. Dec. (Pintura)	Sevilla.
Idem	13 abril 1945	M. V. C. D. (Escultura)	Palencia.
Idem	13 abril 1945	D. A. y C. D. (Pintura)	Madrid.
Idem	13 abril 1945	Com. Dec. (Escultura)	Granada.
Idem	13 abril 1945	Com. Dec. (Escultura)	Sevilla.
Idem	13 abril 1945	Modelado y Vaciado	Oviedo.
Idem	13 abril 1945	D. A. e Historia del Arte	Aimería.
Idem	13 abril 1945	M. V. y C. D. (Escultura)	Valladolid.
Idem	3 mayo 1945	Dibujo Lineal	Excedente.
Idem	3 mayo 1945	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	3 mayo 1945	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	3 mayo 1945	Dibujo Lineal	Giudad Real.
Oposición	11 junio 1946	Com. Dec. (Escultura)	Murcia.
Concurso	5 agosto 1946	Historia de las Artes Gráficas	E. N. Artes Gráficas.
Oposición	29 dicbre. 1947	Cer. Exp. y Artística	Manises.
Idem	15 junio 1948	Dibujo Art. Ap. Artes Libro	E. N. Artes Gráficas.
C.-Oposición	12 marzo 1949	Escultura Decorativa	Barcelona.
Idem	12 marzo 1949	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	28 marzo 1949	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	28 marzo 1949	Comp. Estructuras Geométricas	Barcelona.
Oposición libre	20 sepbre. 1949	Artes del Libro	Barcelona.
Oposición restring.	30 dicbre. 1949	Modelado y Vaciado	Sevilla.
Idem	30 dicbre. 1949	Modelado y Vaciado	Jaén.
Idem	30 dicbre. 1949	Modelado y Vaciado	Baeza.
Idem	30 dicbre. 1949	Modelado y Vaciado	Palma de Mallorca.
Oposición libre	20 febrero 1950	Com. Dec. (Escultura)	Excedente.
Oposición restring.	31 marzo 1950	Com. Dec. (Pintura)	Oviedo.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Toledo.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Valencia.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	La Coruña.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Jaén.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Málaga.

Núm. de Escalafón	Núm. de Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
89	17	D. Germán Calvo González...	P. D.	27 mayo 1910 ... ...
90	18	D. Emilio Canosa Gutiérrez...	Arquitecto	18 sepbre. 1884 ... ...
91	19	D. Angel Esteve Vera	Arquitecto	6 febrero 1902 ... ...
92	20	D. Rafael Pérez Gutiérrez	Aparejador	25 marzo 1905 ... ...
93	21	D. Andrés Fernández Cuervo y Sierra	P. D. y Tercera Medalla.	10 agosto 1896 ... ...
94	22	D. Damián Villar González...	P. D.	12 febrero 1917 ... ...
95	23	D. Manuel Echegoyan González... ...	P. D.	16 abril 1905 ... ...
96	24	D. Jerónimo López Salazar Martínez	P. D.	14 febrero 1899 ... ...
97	25	D. Angel Trapote Mateo	P. D.	12 junio 1914 ... ...
		SECCION OCTAVA: 15.400 PESETAS		
98	1	D. José Hervás Benet	P. D.	14 febrero 1912 ... ...
99	2	D. Antonio Vaquero Agudo...	P. D.	7 octubre 1910 ... ...
100	3	D. Rafael Estellés Vertual	P. D.	4 octubre 1900 ... ...
101	4	D. Ramón Canosa de los Cuetos ...	Aparejador	31 agosto 1921 ... ...
102	5	D. Juan Benavent Santandréu	Aparejador	9 marzo 1903 ... ...
103	6	D. Rafael García Hernández	Arquitecto	25 abril 1910 ... ...
104	7	D. Alfonso Albarrán Chacón	P. D.	28 julio 1912 ... ...
105	8	D. Manuel Accame de Campos... ...	Aparejador	23 octubre 1910 ... ...
106	9	D. Emilio Lahera Moraleda...	Aparejador	21 agosto 1911 ... ...
107	10	D. Luis Benito García	Aparejador	19 agosto 1913 ... ...
108	11	D. Manuel Montes Guzmán...	Ap. y P. I.	1 marzo 1900 ... ...
109	12	D. Pedro Santos Tuda	P. D.	4 febrero 1922 ... ...
110	13	D. Antonio García Miñor	T. M.	24 sepbre. 1908 ... ...
111	14	D. Fernando Peña Pastor	P. D.	13 dicbre. 1911 ... ...
112	15	D. Fernando Fernández García... ...	P. M.	12 abril 1899 ... ...
113	16	D. Francisco Costell Landete	Lic. Ciencias Químicas ...	19 sepbre. 1924 ... ...
114	17	D. Enrique Bráñez de Hoyos	P. D. y Primera Medall.	9 febrero 1892 ... ...
115	18	D. Pedro García Camio	P. D. y Segunda Medalla	17 julio 1897 ... ...
116	19	D. Eduardo Acosta Palop	P. D.	6 octubre 1905 ... ...
117	20	D. Arturo Company Barber...	P. D.	28 julio 1919 ... ...
118	21	D. Manuel Gracia González...	P. D.	1 enero 1912 ... ...
119	22	D. Fernando Briones Carmona... ...	P. D.	7 marzo 1905 ... ...
120	23	D. Eduardo Navarro Martín	Primera Medalla...	24 octubre 1885 ... ...
121	24	D. Francisco Núñez de Celis	P. M.	14 mayo 1919 ... ...
122	25	D. José Morillo Fernández	P. D.	2 abril 1908 ... ...
123	26	D. Luis Berdejo Felipe	P. D.	28 marzo 1902 ... ...
124	27	D. César Berdejo de Blas	P. D.	3 enero 1921 ... ...
Excedente		D. Pedro Mozos Martínez	Segunda Medalla...	22 febrero 1915 ... ...
125	28	D. Alvaro Folch Aznar	P. D.	11 octubre 1915 ... ...
126	29	D. Julián Chuliá Hernández	P. D.	31 enero 1924 ... ...
127	30	D. Rufino Martos Ortiz...	P. D.	3 marzo 1912 ... ...
128	31	D. José Luis Turina Garzón	... ...	19 agosto 1919 ... ...
Excedente		D. Emilio Molina Núñez...	P. D.	2 mayo 1918 ... ...
129	32	D. Rafael Rivelles López	P. D.	24 sepbre. 1920 ... ...
130	33	D. Francisco Sebastián Rodríguez...	P. D.	1 abril 1920 ... ...
131	34	D. Mariano de Cossio y Martínez Fortún	P. D.	2 agosto 1890 ... ...
132	35	D. Vicente Román Fuentes...	P. D.	20 abril 1921 ... ...
133	36	D. Gerardo Carbonell Piñols	P. D.	12 mayo 1896 ... ...
134	37	D. Antonio Vega Casas	Arquitecto	12 mayo 1902 ... ...
135	38	D. Jesús María Perdigón Hernández	P. D. y Segunda Medalla	17 enero 1888 ... ...
136	39	D. Recesvinto Griñán Torres	... ...	24 novbre 1902 ... ...

Ocho vacantes.

Con el haber de 14.000 pesetas, 73 vacantes.

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
Oposición restringida...	11 mayo 1950	Proyectos de Arte Decorativa...	Madrid.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
Oposición libre	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Salamanca.
Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Cádiz.
Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Ciudad Real.
Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	La Coruña.
Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Almería.
Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Sta. Cruz de Tenerife.
C.-Oposición	11 abril 1950	Com. Ornamental y Proyectos...	Manises.
Oposición libre	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Córdoba.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Salamanca.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Cádiz.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Toledo.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Soria.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Algeciras.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Oviedo.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Málaga.
Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Valladolid.
C.-Oposición	11 mayo 1950	Química Aplicada a Cerámica...	Manises.
Oposición libre	28 julio 1950	Proyectos de Arte Decorativa...	Madrid.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Algeciras.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Salamanca.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
Oposición libre	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Zaragoza.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Palma de Mallorca.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Excedente.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Baeza.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Soria.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Palencia.
Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Santiago de Compostela.
Idem	14 sepbre. 1950	Com. Dec. (Pintura)	Excedente.
Idem	14 sepbre. 1950	Com. Dec. (Pintura)	Granada.
Idem	14 sepbre. 1950	Com. Dec. (Pintura)	Valencia.
Idem	14 sepbre. 1950	Com. Dec. (Pintura)	Sta. Cruz de Tenerife.
Idem	14 sepbre. 1950	Com. Dec. (Pintura)	Zaragoza.
Idem	11 abril 1951	Dibujo Decorativo	Barcelona.
Oposición restring.	17 novbre. 1951	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	24 octubre 1953	Modelado y Vaciado	Madrid.
C.-Oposición libre...	5 novbre. 1953	Tipografía	E. N. Artes Gráficas.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El Director General, P. A., *Armando Durán*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 22-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña María Avelina del Hoyo Cano, procedente de Brez (Santander); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de F. E. T. y de las J. O. N. S. con carácter provisional para la Escuela graduada de niñas de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo» de Al-

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Julia Espun Millán, procedente de Las Manchas-Los Llanos (Tenerife); a propuesta del Obispado de la Diócesis con carácter proporcional para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de mayo último, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz de La Cuesta-La Laguna. La interesada queda sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria y el 49 del vigente Estatuto del Magisterio, previamente haberse posesionado de la Escuela de Las Manchas-Los Llanos, de la misma provincia, adjudicada en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto.

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Rosario García García, procedente de Chío-Guía de Isora (Tenerife); a propuesta del Obispado de la Diócesis, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 21 de mayo último en la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de La Laguna.

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña María del Carmen Ameijeiras Rodríguez, procedente de la Escuela de párvulos de Cerdedo (Pontevedra); a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, con carácter provisional, para la Escuela de párvulos de la preparatoria del mencionado Centro, en la vacante de doña María Rita García Alén.

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Luisa Jiménez Llerena y doña Isabel Salinero García, procedentes, respectivamente de Baterno y de Pallomas, ambas de la provincia de Badajoz; a propuesta del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón, con carácter provisional, para las Escuelas unitarias de niñas de Olivenza (Badajoz), dependientes del mismo, en las vacantes de las señoras Díaz y Juan Luque.

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Aurora Aured Vázquez, procedente de Gavín (Huesca); a propuesta del Instituto Nacional de Colonización —Ministerio de Agricultura—, con carácter provisional, por pertenecer al grupo b) de la Orden ministerial de 21-6-1949, para la Escuela de Orientación Agrícola de El Torno-Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo.

O. M. 28-X-1954. — NOMBRAMIENTO.

Don Rogelio Ferrero Díaz, procedente de San Pedro de Torello (Barcelona); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Cooperativa Obrera de Calzado «Sancho Abarca», con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de marzo último en Almansa (Albacete), dependiente del mismo.

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Delia Vergara Rodríguez, procedente de Redrollán (Lugo); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», con carácter provisional, para la Escuela graduada de niños de Lugo (capital), dependiente del mismo.

O. M. 28-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Isabel Menéndez Poblete, procedente de Somolinos (Guadalajara); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas del Hogar, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 30 de abril último en Porcuna (Jaén), dependiente del mismo.

O. M. 30-X-1953. — NOMBRAMIENTO.

Doña Emiliana Bengoechea Sanz, procedente del Preventorio de Gallarta (Vizcaya) y propietaria definitiva de Cubillejo de la Sierra (Guadalajara); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de F. E. T. y de las J. O. N. S., con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas de la Estación Preventorial «María Luisa Terry» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

O. M. 30X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Fernando Bustamente Bustamante, procedente de Talavera de la Reina (Toledo); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Empresa Hijos de Ramón Carnicer S. A.», Industrias de Calzados y Curtidos, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 21 de mayo último, en Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del mismo.

O. M. 31-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Antonio Sánchez Cuesta, procedente de Colmena Viejo (Madrid); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Institución del «Divino Maestro», con carácter provisional, para el Grupo Escolar de niños «Isidro Almazán», de Madrid (capital), dependiente del mismo, en la vacante de don Serafín Sáenz de Urturi.

O. M. 31-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Asunción Vázquez Viariño, procedente de Frijoa-Muras (Lugo); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», con carácter provisional, para la Escuela Graduada de niñas de Orense (capital), dependiente del mismo.

O. M. 3-XI-1953.—NOMRAMIENTO

Don Juan Antonio Rueda Guerrero, procedente de Sofli (Almería); a propuesta del Obispado de la Diócesis, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de julio último, en la Parroquia de Tíjola de dicha provincia.

O. M. 3-XI-1953.—NOMBRAMIENTO.

Doña María Soledad Damborena Arana, procedente de la Escuela de Párvulos de Zaldivia (Guipúzcoa); a propuesta del Obispado de la Diócesis, con carácter provisional, para la Escuela de Párvulos, creada por Orden ministerial de 8 de enero de 1953, para la Parroquia de «San Juan Bautista», de Anecta, de la misma provincia.

O. M. 5-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Angeles Borroso Correyero, procedente de Valdemoro (Madrid); a propuesta del Obispado de Madrid-Alcalá, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niñas, creado por Orden ministerial de 6 de octubre último, en la Parroquia de «San Sebastián Mártir», de Carabanchel Bajo (Madrid). La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

O. M. 6-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Antonio Sagrera Vadell, procedente de Son Negro (Baleares); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «San Cayetano», con carácter provisional, para la Escuela de niños, creada por Orden ministerial de 20 de julio último, en Felanitx, también de Baleares.

O. M. 6-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Gudelio Oliver Torres, procedente de Castielfabib (Valencia); a propuesta del Obispado de Orihuela, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 26 de junio último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de Belén», de Crevillente (Alicante).

O. M. 10-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Angeles Fernández Díaz, procedente de Navalvillar de Pela (Badajoz); doña María Consuelo Loro Ma-

yoray, de Alía (Cáceres) y don Antonio Bermejo López, de Casas de Miravete (Cáceres); a propuesta del Obispado de Plasencia, con carácter provisional, para las Escuelas Unitarias de niñas y niños, creadas por Orden ministerial de 30 de abril último de la Parroquia de «San Matéo», de Logrosán (Cáceres).

O. M. 10-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Manuela Aguayo-Muñoz y Carrillo Muriel, procedente de La Victoria (Córdoba); a propuesta del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», con carácter provisinal, para la Escuela Graduada de niñas «Doña Rosario Torres», de Córdoba (capital), dependiente del mismo.

O. M. 10-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Teresa Sáenz Guzurán, procedente de Arrieta (Málaga); a propuesta del Obispado re Cádiz-Ceuta, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1953 en la Parroquia de «San José», de Ceuta (Barriada de Hadú).

O. M. 11-XI-1953—NOMBRAMIENTO

A propuesta del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes y con carácter provisional, para las Escuelas, dependientes del mismo, que se citan:

ALICANTE

Casa Prisión «José Antonio». Graduada de niños.

Director, don Anonio Lloret Zaragoza, Director por oposición, procedente de San Juan (Alicante).

Maestros: Don Tomás Núñez Pérez-Galdós, de Castalla; don Angel Escalada Patiño, de Pareja (Guadalajara); don enrique Antón Rosado, supernumerario de Alicante; don Pedro Valles Espinos, de Adsubia; don Ernesto Gras Gosálvez, de Ibi y don Rogelio Buil Mira, de Caudete (Albacete).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Unitaria de niños, don Luis Trujillo Carrera, procedente de Taucho-Adeje, de la misma provincia.

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Don Jesé Esteve Alemany, procedente de Montuirí (Baleares); a propuesta del Obispo de la Diócesis, en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de La Puebla (Baleares). Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 30-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Carmen Azparren Orderiz, procedente de Añorbe (Navarra); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social», en la Escuela Hogar de niñas «García Morato», de Barajas (Madrid), dependiente del mismo. Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 31-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña María del Carmen Marescot García, procedente de Campo - Goleta (Pontevedra); a propuesta del Arzobispado de Santiago, en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia del «Divino Salvador», de Poyo (Pontevedra). Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 31-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña Mercedes Marescot García, procedente de Campelo (Pontevedra; a propuesta del Arzobispado de Santiago, en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Andrés», de Lourizán (Pontevedra). Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 23-X-1953.—NOMBRAMIENTO

A propuesta del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», con carácter provisional, para las Escuelas del Grupo de Viviendas «Virgen del Puig», creadas por Orden ministerial de 16-VI-1953, en Valencia (capital), dependientes del mismo:

Unitaria de niñas, doña Pilar Badía Ibort, procedente de Calatayud (Zaragoza).

Unitaria de niños, don Restituto Moreno Martínez, procedente de Galera (Granada).

Escuela de párvulos, doña Carmen Alvarez Astorga, cursillista de párvulos de Cudillero (Oviedo).

O. M. 23-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Angela Carbajo Pérez, procedente de Formariz (Zamora), que actualmente presta servicios provisionalmente en la Estación Preventorial «María Luis Terry», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), dependiente de la S. F. de FET y de las JONS; a propuesta de la Directora general de la Institución Teresaria, con carácter provisional, para el Grupo Escolar de niñas «Padre Poveda», de Madrid, dependiente de la última Institución citada.

O. M. 23-X-1953. — NOMBRAMIENTOS

A propuesta del Arzobispado de Valencia, con carácter provisional, para las Escuelas Parroquiales, de la Diócesis, que se citan:

Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro», Valencia (capital).

Párvulos:

Doña Elvira Soriano Coyradas, parvulista, procedente de Torreblanca (Castellón).

Niños:

Don José Gómez Alonso, de Eguino (Alava).

Parroquia de «Santo Tomás», Valencia.

Unitaria de niños:

Don Luis Echandía Lagos, de Ceánuri (Vizcaya).

Parroquia de «San Jaime Apóstol», Moncada (Valencia).

Unitaria de niños:

Don Manuel Soto López, de Monrós (Lérida).

Parroquia de «Santa María», Onteniente (Valencia).

Unitarias de niños:

Don José Ramón Penalba, de Cervera del Maestre (Castellón).

Don Francisco Moreno Gil, de Cañadas de Alhama (Murcia).

Parroquia de «San Antonio Abad», Canals (Valencia).

Unitaria de niñas:

Doña Josefina Lázaro Cerdá, de Vall de Almonacid (Castellón).

O. M. 27-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don José Padules Oliva, procedente de Baldomá (Lérida) y don Eugenio Jovells Costafreda, de La Tallada-Freixanet-Altadill, de la misma provincia; a propuesta del Obispado de Solsona, con carácter provisional, para la Escuela Graduada de niños de la Parroquia del «Sagrado Corazón», de dicha localidad (Lérida).

O. M. 28-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Elvira Martín Fariñas, procedente de Adeje (Tenerife); a propuesta del Obispado de la Diócesis, con carácter provisional, para la Escuela de niñas, creada por Orden ministerial de 21-V-1953, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Cristóbal, de La Laguna (Tenerife).

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Aurora Gallo Rodríguez, procedente de Barriopalacio (Santander); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de FET y de las JONS, en la Escuela Graduada de niñas de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda (Santander), considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña María Dolores Faci Molíns, procedente de Alcalá del Moncayo (Zaragoza); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de FET y de las JONS, en la Escuela Graduada de niñas del Preventorio «José Antonio», de Gallarta-Abanto y Ciérvana (Vizca-

ya), considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Antonia Martín Torre, procedente de la Escuela de párvulos, de Noves (Toledo); a propuesta del Obispado de Santander, en la Escuela de párvulos de la Parroquia de «San Román», de Mioño (Santander), considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Don Pedro Colom Bernat, procedente de Roda de Ter (Barcelona); a propuesta del Obispado de Mallorca, en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de Muros (Baleares), considerándose su Escuela de procedencia como vacante a todo los efectos.

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña Joaquina González García-Sánchez, procedente de Campillo (Murcia), y don Manuel Morillas Delgado, de Goñar-Huercal-Overa (Almería); a propuesta del Obispado de Cartagena, en las Escuelas unitarias de niñas y niños, de la Parroquia de Puerto Lumbreras (Murcia), considerándose sus Escuelas de procedencia vacantes a todos los efectos.

O. M. 22-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA.

Doña María del Carmen Burgos Repiso, procedente de Fontibre (Santander); a propuesta de la Delegación Nacional de la S. F. de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Escuela graduada de niñas de la Estación Preventorial de «Agustín Zancajo» de Aceda (Santander), su Escuela de procedencia se considere vacante a todos los efectos.

PERSONAL DOCENTE

En contestación a su consulta de fecha 12 de los corrientes relacionada con la puntuación que ha de otorgársele, por el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto, a las Maestras doña Julia de la Rosa Camino, doña Victoria García del Santo y doña Carmen Fatou Sánchez Medina, comunícole, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, que como dichas Maestras que fueron del Puente de Vallecas solicitan su participación en el concursillo desde Madrid (capital), donde, a todos los efectos, prestan ya sus servicios precisamente desde la fecha de incorporación o anexión del Puente de Vallecas, es claro que a los efectos de puntuación correspondiente, por el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto, según su nueva redacción por Decreto de 28 de marzo de 1952, se ha de partir del momento en que se hizo la anexión y quedó publicada en el «Boleín Oficial» de la provincia a toda clase de efectos administrativos de rigor, sin computar los años en que venían prestando sus servicios en el Puente de Vallecas antes de ser anexionada esta localidad a la de Madrid, pues durante todo ese tiempo en que aquel núcleo de población fué entidad independiente, es obvio que las interesadas no estaban prestando servicio activo en Madrid (capital), a la que pasaron en 16 de abril de 1953, fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el Nomenclátor del Municipio de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseyanza Primaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de enero de 1954, por la que se accedió al recurso de agravios formulado por don José Mouriz Rodríguez, Maestro de Castroverde (Lugo),

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Maestro propietario de la Unitaria de niños número 13 de Lugo, a don José Mouriz Rodríguez, quien la obtiene par el turno voluntario del concurso especial de traslados convocado por Orden ministerial de 29 de abril de 1952, plaza de la que se posesionó con efectos administrativos del día primero de septiembre del citado año de 1952.

El Maestro desplazado, don Bernardino Barral Ascariz, quien obtuvo la citada Unitaria, en virtud del concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 5 de agosto de 1953, obtendrá destino carácter provisional, de existir vacante, en dicha capital o, en su defecto, en la provincia, debiendo participar en el próximo concurso especial de traslados que se convoque para Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes.

Los servicios que con carácter provisional preste en la Escuela que se le adjudique, se considerarán como realizados en la Unitaria de niños número 13 de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, en el epígrafe C) del Capítulo III del Estatuto del Magisterio y en el Decreto de 28 de marzo de 1952, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos convocados en 9 de octubre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales que correspondan a este medio de provisión, desiertas y resultas de los concursillos convocados en 9 de octubre de 1953.

2.° Dichas plazas se cubrirán por los siguientes turnos:

A) Consortes.

B) Voluntario.

3.° No podrán solicitar cambio de destino, por ninguno de estos dos turnos, los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o estén sujetos a expediente. Podrán participar en el concurso los sancionados por depuración con traslado que lleven más de dos años de servicios prestados en la Escuela obtenida por sanción.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de agosto de 1953.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros en activo, incluso los supernumerarios ya ingresados en el Escalafón general, y los excedentes activos, forzosos y voluntarios que estén en condiciones de reingresar, cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el término municipal a que pertenezca la vacante objeto de petición y no hayan obtenido Escuela por este turno, cualquiera de los cónyuges, durante su vida profesional.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa, los que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino, cualquiera de los cónyuges, por oposición, en algún Cuerpo del Departamento y los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo, en cuyo caso solo podrán reunirse ambos cónyuges en localidad distinta de la que fué trasladado.

Cuando el cónyuge del concursante no sirva en propiedad en la capital del Municipio, sino en otras localidades del Ayuntamiento a que pertenezca la vacante que solicite, el cónyuge peticionario, aún cuando sirva en otro término municipal, sólo podrá solicitar vacantes del Ayuntamiento en que preste sus servicios su consorte que no pertenezcan a la capitalidad del Municipio.

5.° Las condiciones que han de reunirse para poder solicitar por el turno de consortes, serán las siguientes:

a) Cónyuge de Maestro Nacional, en propiedad.

b) Idem de Profesor de Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria, en propiedad.

c) Idem de Funcionarios del Ministerio que desempeñe el cargo en propiedad, con destino de plantilla, y con sueldo consignado en el Presupuesto General del Departamenot.

d) Idem de Fuicionarios del Estado que sirvan el cargo en propiedad y con destino de plantilla.

e) Idem de Funcionarios locales de la Diputación Provincial o Ayuntamiento, con destino de plantilla, regenten el cargo en propiedad y hayan obtenido el destino por los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso.

6.° El orden de prelación para los del grupo a) y, posteriomente, los del b) del número anterior, será el siguiente:

1.°—Mayor número de hijos menores de dieciocho años.

2.°—Mayor tiempo de vivir separados, por razón a sus destinos, no computándose el tiempo que hayan estado sirviendo provisionalmente en la misma localidad o término municipal en que ejerza su cónyuge.

3.°—Menor sueldo del solicitante.

4.°—Número preferente en el Escalafón o, en su defecto, en la lista de la promoción a que se pertenezca.

Para los restantes grupos regirán las preferencias de los solicitantes consortes, por la suma total de los puntos, del siguiente modo:

Los comprendidos en el apartado c), 3 puntos.

Los comprendios en el apartado d), 2 puntos.

Los compredidos en el apartado c), 1 punto.

Por cada hijo menor de nueve años, 1 punto.

Por cada hijo mayor de nueve años y menor de veintiuno, no emancipados, 2 puntos.

Por cada año o fracción de año de vivir separados, 0,50 puntos.

En caso de empate decidirá el menor sueldo del solicitante y, por último, el número preferente en el Escalafón.

7.° La reunió de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo requisito indispensable para poder solicitar la justificación, por declaración del interesado, de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita no participa en ninguno de los turnos de este concurso.

8.° Los Maestros que soliciten en este turno de consortes pueden, a su vez, concursar por el turno voluntario mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los solicitantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

9.° Por el turno voluntario podrán obtener Escuela los Maestros Nacionales en activo o excedentes activos o forzosos que cuenten con un año de servicios efectivos en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que soliciten. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo determinado de servicios, si bien han de haberse posesionado de la plaza que sirvan con anterioridad al primero de septiembre de 1953.

Asimismo, podrán concursar los excedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo.

10. En este turno existirán tres grupos:

1.°—Los que soliciten desde Escuela en propiedad.

2.°—Los Maestros que se hallen sin destino en propiedad—estén en expectación o sirviendo provisionalmente—, por haber cesado en las Escuelas que desempeñaban, en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad: cumplimiento de sanción o condena, ejecución de recursos de reposición o agravios, incompatibilidad con el vecindario, sancionados con traslado y demás casos análogos.

3.°—Los excedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia y los procedentes de la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o de Escuelas en el Extranjero, que se hallen sirviendo provisionalmente en España, si no hubiesen obtenido destino por los concursillos.

Los Maestros de los grupos segundo y tercero de este número no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar.

11. Los Maestros Nacionales que actualmente prestan sus servicios en Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, podrán solicitar por el turno voluntario, como comprendidos en el grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

12. También podrán concurrir por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados a renunciar los destinos que les correspondan; en estas peticiones sólo podrán solicitar Escuelas situadas en idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas, por haberlas incluído en su petición, las solicitarán en nueva instancia, dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

13. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicite.

14. Los Maestros del segundo Escalafón solo podrán solicitar vacantes de censo de 500 y menos habitantes, estableciéndose para ellos las mismas preferencias que para los del primer Escalafón; aquellos que procediendo del segundo Escalafón pertenezcan al primero y soliciten alguna Escuela de censo superior a 500 habitantes, solo les serán calificados por el apartado b) del número 17 los servicios que hayan prestado, a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos.

15. Los Maestros sancionados con traslado fuera de la provincia que hayan de solicitar en el concurso, a fin de obtener Escuela en propiedad para cumplir aquélla, no podrán solicitar vacantes de la misma provincia en que servían al ser sancionados.

16. La preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción

de los grupos a que se refiere el número 10, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que se establecen en el número siguiente.

17. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad desde la que soliciten: 2,00 puntos por año, 0,16 puntos por mes y 0.005 puntos por día.

b) Tiempo de servicios en activo desde su primera posesión como perteneciente al Escalafón de plenos derechos: 1,00 punto por año, 0,083 puntos por mes y 0,002 puntos por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Edutación Primaria. A la petición de Escuela en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga, con anterioridad al 1 de septiembre de 1953, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que, con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre de 1953, haya sido concedida por el Consejo de Inspección Correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

Los servicios del apartado a) prestados en Escuelas clasificadas como rurales se clasificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya sirviendo en Escuelas de esta clase. Asimismo se computarán como dobles los servicios del citado epígrafe a) prestados en Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, siempre que no sean inferiores a cinco años y no se hubiere hecho uso de este derecho, obteniendo destino, por concursillos o concurso de traslados.

18. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino y en la fecha de 17 de enero de 1948 o siguientes hubiesen estado en la situación de supernumerarios, los servicios que a partir de dicha fecha hayan prestado con carácter provisional se considerarán como realizados en la primer Escuela que obtuvieron en propiedad.

Se entenderá por localidad desde la que soliciten—con relación al grupo segundo del número 10 de esta Orden—a efectos del cómputo de servicios del partado a), la última que sirvieron en propiedad a la que se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra localidad; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener Escuela en propiedad, a fin de cumplir la sanción de traslado que se le haya impuesto. Para los del grupo tercero la localidad desde la que concursen será la en que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a Escuelas en el Extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España a los prestados en los referidos territorios.

No se computará como servicio prestado el tiempo que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la Enseñanza o suspensos de empleo y sueldo.

19. Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno, excepto los excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de concursar para obtener Escuela en propiedad, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente.

20. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Maestros de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

21. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado, y el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

22. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con la del concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, caso de hacerlo por el de oposición, la Escuela que se le hubiere adjudicado en concurso se considerará vacante producida en 31 de agosto de 1954, a los efectos de su provisión en propiedad en el concurso inmediato.

23. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 12 de esta Orden, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que fuere la situación en que se hallen.

24. Los Maestros ingresados en las oposiciones de 1945 y anteriores que no hayan obtenido Escuela en propiedad definitiva y los excedentes de estas promociones que deseen reingresar y se hallen en análogas condiciones, así como los procedentes de las oposiciones de 1948 y siguientes que lleven más de un año como supernumerarios y no hayan obtenido destino en la forma prevista por el artículo 40 del Estatuto, por no convocarse oposiciones en su provincia, deberán solicitar por el turno voluntario las vacantes de la provincia en que realizaron la oposición. Asimismo podrán solicitar, a continuación de las vacantes de su provincia, las Escuelas de otras en que deseen servir, a fin de que obtengan plaza en caso de que no les corresponda ninguna de las de su provincia. El orden de preferencia para la adjudicación de destinos en la provincia de origen será el señalado por el mejor número escalafonal o, en su defecto, la mayor antigüedad de la promoción a que se pertenezca y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en la lista general definitiva de la misma. Una vez realizada esta adjudicación se ordenarán las peticiones de los que no hayan obtenido plaza y soliciten vacantes de otras provincias en la forma indicada anteriormente.

En caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes que figuren en su petición o no soliciten en el concurso, serán destinados libremente a las plazas desiertas de su provincia.

Las peticiones de estos Maestros se ordenarán a continuación de la del concursante de inferior puntuación.

Los comprendidos en este número que se hallen sirviendo en Escuelas de régimen especial, podrán, si así lo desean, solicitar en este concurso, y de obtener plaza estarán obligados a cesar en las de régimen especial y posesionarse y servir en las Escuelas que por este concurso les correspondan.

25. La totalidad de las vacantes desiertas y resultas de los concursillos, se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Escuelas vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes. Una vez ordenadas por localidad y fecha de pro-

ducción, de cada tres vacantes, la primera, más antigua, a consortes; la segunda, a voluntario; la tercera, a concurso-oposición, y así sucesivamente con las restantes. Cuando se trate de plazas de localidades que hayan sido anunciadas éstas en los concursos convocados a partir de 1948 y siguientes, el orden señalado se proseguirá con el iniciado en los mencionados concursos, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante de haber quedado desierta, o, en caso contrario, en el que se proveyó.

Escuelas vacantes en localidades de 10.000 y menos habitantes. Ordenadas de igual forma que las anteriores se seguirá el mismo orden de distribución entre los turnos de consortes y voluntario.

A cada resulta de los concursillos se le asignará la fecha que corresponda a la Escuela cubierta en los mismos por el Maestro que cesó en aquélla.

Las vacantes que no se cubran en el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en este turno las anunciadas en aquél.

Para las provincias de Alava, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Logroño, Madrid, Santander, Tarragona, Teruel y Toledo regirá el Nomenclátor formado con referencia al 31 de diciembre de 1950, y para las restantes el de 31 de diciembre de 1940.

26. Los Maestros que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

27. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias; resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone; ordenará la publicación de las vacantes a proveer en este concurso, y señalará el plazo de peticiones, procediendo a la adjudicación provisional de destinos y concediendo quince días para reclamaciones y, por último se elevará a definitiva por este Ministerio.

28. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día primero de enero del corriente año, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría y sueldo anual de pesetas 15.50, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 6.000 Maestros que a continuación se relacionan:

1, 9.417, don Juan Baltasar Sebastián Monterde; 2, 9.418, don Angel Tomás del Oso; 3, 9.419, don Benito Rivera Méndez; 4, 9420, don Ulpiano Calzado Alvarez; 5, 9.421, don Juan Ramiro Boech; 6, 9.422, don José Gámez Gutiérre; 7, 9.423, don Daniel Iglesias de Lucas; 8, 9.424, don Dionisio R. Rojas Llorente; 9, 9.425, don Jesús Fernández Escribano; 10, 9.427, don Vicente Navarro López.

11, 9.428, don Alfonso Torres García; 12, 9.429, don Quintín López Martínez; 13, 9.430, don Juan Espinosa Maya; 14, 9.431, don Rafael Pérez García; 15, 9.432, don Tomás Ríos Hernández; 16, 9.433, don Pedro Buj Herrero; 17, 9.434, don Ramón Ciprés tarriba; 18, 9.435, don Antonio Estop Andréu; 19, 9.436, don Cecilio Andrés Fernández; 20, 9.437, don Francisco Ruiz Lora.

21, 9.438, don Manuel Bádenes Ortega; 22, 9.439, don Ginés Capel Ruiz; 23, 9.439 bis, don José María Cobas Fontenla; 24, 9.439 tris, don Joaquín Fernández Arista; 25, 9.440, don Feliciano Gozalo Gallego; 26, 9.41, don Manuel Viladot Mourabat; 27, 9.442, don Francisco García Sánchez; 28, 9.443, don Francisco Queipo Pérez; 29, 9.444, don Higinio García Blázquez; 30, 9.445, don Fernando Esperante Pérez.

31, 9.446, don Antonio Felipe Harto; 32, 9.447, don Asurio Santos Fernández; 33, 9.448, don Emilio Abadíes Moreno; 34, 9.449, don José María Rodríguez Rivera; 35, 9.451, don Valeriano Tomás Calvo Fuentes; 36, 9.452, don Juan Arroyo Ferreira; 37, 9.453, don José Izquierdo Balbuena; 38, 9.454, don Juan Miguel Núñez Martínez; 39, 9.455, don Cecilio Soria de Fez; 40, 9.456, don Facundo Seguí y Seguí.

41, 9.457, don Jorge Llaneras Julián; 42, 9.458, don Jordano Bruno del Arco Pascual; 43, 9.459, don José Antonio Cortés Huertas; 44,9.460, don Julián Millán Uriel; 45, 9.461, don Manuel Viñas Bona; 46, 9.462, don Hermenegildo Diego Casas; 47, 9.463, don Juan Salmerón Díez; 48, 9.464, don Octavio Perona Ruiz; 49, 9.465, don Ventura Santiago Juárez; 50, 9.466, don Julio Castelao Bernárdez.

51, 9.467, don Juan Martínez Carrillo; 52, 9.468, don José María Grau Alfonso; 53, 9.469, don Juan Rodríguez Berroca; 54, 9.470, don Emilio Rengel Olivares; 55, 9.471, don Francisco Sempán Francés; 56, 9.472, don Paciano Villaverde Villazón; 57, 9.473, don Eduardo García Alonso; 58, 9.474, don Valentín Gamero Navamuel; 59, 9.475, don Calixto Tiburcio López y López; 60, 9.476, don Joaquín Rodríguez Pérez.

61, 9.477, don Aniceto Flores Otermín; 62, 9.478, don Manuel Moragrega Navarro; 63, 9.479, don Antonio Eiras Sacaluga; 64, 9.480, don Ramón Pascual Planell; 65, 9.481, don Julio Martínez Sequeira; 66, 9.483, don Pedro Ustarroz Artieda; 67, 9.484, don Jacinto Soriano Molina; 68, 9.484 bis, don Emilio Lois Cerviño; 69, 9.485, don Antonio Muñoz Angosto; 70, 9.486, don Jerónimo Galiana Soriano.

71, 9.488, don Ricardo Verde Barroca; 72, 9.489, don Gustavo Fernández Bermúdez; 73, 9.490, don Andrés Guerrero López; 74, 9.490 bis, don Manuel Díaz Domarco; 75, 9.491, don Francisco Carrillo Cisneros y Guzmán; 76, 9.492, don Salvador Fábrega Sau; 77, 9.494, don Eugenio Sánchez Montoro; 78, 9.495, don Nicolás del Río Barros; 79, 9.496, don Tiburcio Abasolo Berbén; 80, 9.497, don Alfredo Marín Bayod.

81, 9.498, don José María Pacheco Pérez; 82, 9.499, don Marcelino Manuel Fainés Clemente; 83, 9.500, don Andrés García Herrera; 84, 9.501, don Teodomiro Sánchez Alonso; 85, 9.502, don Juan Antonio Rodríguez Murga; 86, 9.504, don Antonio Martínez Ruiz; 87, 9.505, don Matías Peloche Díez; 88, 9.506, don Adelino Díaz Pérez; 89, 9.507, don Mario Martínez Amat; 90, 9.509, don Mateo Marqués Rubinat.

91, 9.510, don Antonio Pérez García; 92, 9.511, don José Manuel Ruiz Dorado; 93, 9.512, don Rafael Llimpo Llo-

frío; 94, 9.514, don José María Ferro Abelleira; 95, 9.515, don Joaquín Mollá Vidal; 96, 9.516, don Eustasio Alfonso Renesés Lópezbrea; 97, 9.517, don Ignacio García Cabreros; 98, 9.518, don Macario Pérez Tejerina; 99, 9.519, don Manuel Pérez Quirós; 100, 9.520, don José Espuña Andréu.

101, 9.521, don José Rojo del Toro; 102, 9.522, don José María Miner Otamendi; 103, 9.523, don Silvestre Lucas Díaz; 104, 9.524, don Alfonso Navarro Borrás; 105, 9.525, don Mariano Ortega López; 106, 9.526, don Francisco Fernández Carnicer; 107, 9.527, don Miguel Ivorra Perles; 108, 9.528, don Gregorio Gómiz Sánchez; 109, 9.529, don Constantino Alvarez y Alvarez; 110, 9.530, don Armando Ortiz Bautista.

111, 9.531, don Napoleón Soliba Morret; 112, 9.532, don Antonio Martínez Lacalle; 113, 9.533, don Tomás García Ruiz; 114, 9.534, don Cirilo García Valderrey; 115, 9.535, don Celestino García Hidalgo; 116, 9.536, don Sebastián Amaró Joyones; 117, 9.538, don Diego García Molina; 118, 9.539, don José Durantón Llena; 119, 4.540, don Daniel Serrano Sánchez; 120, 9.541, don José Miguel Sánchez Grande.

121, 9.543, don Francisco Herrera Jiménez; 122, 9.544, don Dimas Beitia Ruiz; 123, 9.545, don Manuel R. Lucía Ayura; 124, 9.547, don José Martínez Valcárce; 125, 9.548, don Daniel Jareño Barrachina; 126, 9.550, don Antonio Muñoz Pérez; 127, 9.551, don César Rodríguez Fernández; 128, 9.552, don Felipe Carrillo Alonso; 129, 9.553, don Domingo García de la Calle; 130, 9.554, don Sixto Leza Aranguren.

131, 9.555, don José Molero Calvache; 132, 9.556, don Eduardo Gauchi Más; 133, 9.556 bis, don Jesús Martínez Martínez; 134, 9.557, don Angel Moreno Moreno; 135, 9.558, don Julio Portabales Prado; 136, 9.559, don Francisco Rodríguez Fernández; 137, 9.560, don Ricardo Pié Cañas; 138, 9.561, don Serafín Alvarez Fernández; 139, 9.562, don Edelmiro Otero Santiago; 140, 9.563, don Emerenciano Blanco Jiménez.

141, 9.564, don José Pallarés Núñez; 142, 9.565, don Francisco Rodríguez Santafausta; 143, 9.566, don Perfecto López García; 144, 9.567, don Eugenio García de las Heras Clavijo; 145, 9.568, don Asensio Teruel Hellín; 146, 9.569, don Enrique Trillo López; 147, 9.569 bis, don Francisco Hernández Carmena; 148, 9.570, don Miguel San Salvador Cortés; 149, 9.570 bis, don Manuel Cruz Cerdeño; 150, 9.571, don Telesforo García Gil.

151, 9.572, don Antonio Criado Luque; 152, 9.573, don Cándido Medina Vizcayno; 153, 9.575, don Julio Hidalgo Blanco; 154, 9.576, don Eduardo Rodríguez Alvarez; 155, 9.577, don Ramón Tejado Severt; 156, 9.578, don Antonio Becerra Noel; 157, 9.579, don Vicente Chorro Tudela; 158, 9.581, don Francisco Palma de la Rosa; 159, 9.582, don Sabino Luis Mayordomo; 160, 9.583, don Constancio Martínez Puerta.

161, 9.584, don Olimpio Ramón Míguez Maqueira; 162, 9.585, don Eulogio Sánchez Perulero; 163, 9.586, don Manuel Rodríguez Soutelo; 164, 9.587, don Antonio García Cruzado; 165, 9.588, don Juan Sánchez Espejo; 166, 9.589, don Rafael Mendiburu Allúe; 167, 9.590, don Martín Ferrer Ferraz; 168, 9.591, don Domingo Anaya García; 169, 9.592, don Pedro Alvarez Macías; 170, 9.593, don Francisco Simón Gallego.

171, 9.594, don Julio Sánchez Buendía; 172, 9.595, don José Ramón Lorenzo Fernández; 173, 9.596, don Horacio Real Pérez; 174, 9.597, don Juan Anguita Solís; 175, 9.598, don Virgilio Climent Sarrió; 176, 9.599, don Clemente Galdeano Tobes; 177, 9.600, don Angel Andrés Catalán Izurzu; 178, 9.602, don José Durendez García; 179, 9.603, don José Montes Domínguez; 180, 9.604, don José Díaz Mena.

181, 9.605, don Domingo Ganmdara Alonso; 182, 9.606, don Agustín Santana García; 283, 9.607, don Angel Díaz Lagarma; 184, 9.608, don Santiago Conde Bernal; 185, 9.609, don José García Pastor; 186, 9.610, don Francisco Vives Sabaté; 187, 9.611, don Vicente Pérez Quirante; 188, 9.612, don Joaquín Calderón Laso; 189, 9.613, don Humberto Fernández Civeira; 190, 9.614, don Angel Ruiz-Clavijo Mozún.

191, 9.615, don Epifanio Pérez de Barrio; 192, 9.616, don Ramón Luque Cuervo; 193, 9.616-2, don Maximino Santás Rodríguez; 194, 9.617, don José Ramón López y López; 195, 9.618, don Antonio Marín de Sardí; 196, 9.619, don Ramón García Bautista; 197, 9.620, don Martín Martínez Chasco; 198, 9.621, don Fernando Rivero Rivero; 199, 9.622, don Fidel Alfredo Gómez Villanueva; 200, 9.623, don Manuel Puertas Aguilar.

201, 9.624, don Juan Pérez Chozas; 202, 9.625, don Salvador Ferrer Ciurana; 203, 9.626, don Federico Casas Viciano; 204, 9.628, don Manuel Pardo Seijas; 205, 9.629, don Luis Inglán Casamayor; 206, 9.631, don Pascual Corcuera y García Tenorio; 207, 9.632, don Vicente Ballester Ballester; 208, 9.633, don José Crespo Penilla; 209, 9.634, don Angel de las Heras García; 210, 9.635, don Manuel Quiroga Fernández de Baamonde.

211, 9.636, don Antonio Muñoz Sánchez; 212, 9.638, don Enrique Gómez Martínez; 213, 9.639, don Julio L. Zabala Rodríguez; 214, 9.640, don Juan Abrinas Pons; 215, 9.641, don Antonio Galindo Moreno; 216, 9.642, don Ricardo Rama Blanca; 217, 9.643, don José Fernández Rodríguez; 218, 9.644, don Robustiano Martínez Fernández; 219, 9.645, don Dionisio López de Zubiría Ruiz; 220, 9.646, don Juan Manuel Domínguez Fantoni.

221, 9.647, don Ubaldo González Gándara; 222, 9.648, don Féliz Navarro Clemente; 223, 9.649, don Joaquín Muñoz González; 224, 9.652, don Miguel Chico Vaello; 225, 9.653, don Eliseo Vilar Aliaga; 226, 9.654, don José Baró Pena; 227, 9.655, don Luis San Severiano Arias; 228, 9.656, don Angel Martínez Muñoz; 229, 9.657, don Manuel Ramírez Padilla; 230, 9.658, don Marcos Sanz de los Ríos.

231, 9.659, don Francisco Pérez Baguena; 232, 9.660, don Daniel de Cáceres Calvo; 233, 9.663, don Jerónimo Espada Castejón; 234, 9.664, don Pedro Mascaray Díaz; 235, 9.665, don Antonio Barbie Pérez-Stella; 236, 9.666, don Daniel Gómez Almaraz; 237, 9.667, don Manuel Vilapiana Ugena; 238, 9.668, don Santiago Méndez Monroy; 239, 9.669, don Julio Cano González; 240, 9.670, don Domingo Torra Roca.

241, 9.671, don Juan Clotas Casadevall; 242, 9.672, don Elías R. Delgado Laborda; 243, 9.673, don Pedro Martínez Bernat; 244, 9.679, don Sebastián Borrego Cañedo; 245(9.675, don Francisco Díez Cartagena; 246, 9.676, don Salvador Haro Rodríguez; 247, 9.677, don Diego Ropero Martínez; 248, 9.679, don Benigno Rodríguez Durán; 249, 9.680, don Vicente Salvador Bengoechea; 250, 9.681, don Francisco Martínez Fonseca.

251, 9.682, don Antonio Daza Pedrás; 252, 9.683, don Salvador Llamas Madrid; 253, 9.684, don Manuel Trell Grasa; 254, 9.685, don Marcelino Vázquez Rodríguez; 255, 9.686, don Manuel María Lafaja; 256, 9.687, don Eugenio Lores Muzas; 257, 9.688, don José Abraido del Rey; 258, 9.689, don Bernardo Bayona Beamón; 259, 9.690, don José de la Torre González; 260, 9.691, don Abraham Serrano Mariana.

261, 9.692, don Manuel Sánchez Corbalán; 262, 9.693, don Félix Prieto Morán; 263, 9.694, don Félix Sanz San Vicente; 264, 9.695, don Esteban Mascláns Girves; 265, 9.696, don Eustaquio Pantoja Cruz; 266, 9.697, don Antonio Quesada Ruiz; 267, 9.698, don Antonio Rubio Cortés; 268, 9.699, don José L.

Corchete Rubio; 269, 9.700, don Miguel Goñi Aparicio; 970, 9.701, don Emiliano de Pedraza Manzano.

271, 9.702, don Avelino Franco Martínez; 272, 9.703, don Francisco Pozo Ayerbes; 273, 9.704, don Ildefonso Pastor Hernández; 274, 9.705, don Carlos Gómez Morales; 275, 9.705, don Antonio Tristán Viñuelas; 276, 9.706, don Manuel Melero Soria; 277, 9.707, don Joaquín Sánchez Forns; 278, 9.708, don Manuel Carballeda Fernández; 279, 9.709, don Anastasio Amador Rubio García; 280, 9.710, don Nicolás Izquierdo Balaguer.

281, 9.711, don Abelardo Vázquez Falcón; 282, 9.712, don Francisco A. Mejías Fernández; 283, 9.713, don Vicente Martínez Pérez; 284, 9.714, don Salvador Mira Jiménez; 285, 9.715, don Isidoro Rojo Fernández; 286, 9.716, don Miguel Pérez Saiz; 287, 9.717, don Zoilo Clemente Quijada; 288, 9.718, don Manuel Martín Sánchez; 289, 9.720, don Sebastián Santos Blanco; 290, 9.721, don Manuel García Orense.

291, 9.722, don José Bassecour Pérez; 292, 9.723, don Ramón Rivelles Montañana; 293, 9.724, don Antonio Jiménez Caballero; 294, 9.725, don Anacleto Domínguez Alvarez; 295, 9.726, don Teófilo Gabriel Nombela; 296, 9.729, don José de Vera Rodríguez; 297, 9.728, don Jaime Baldó Nogueroles; 298, 9.729, don José Fernández Sánchez; 299, 9.730, don Miguel López Molina; 300, 9.731, don Javier F. Ortiz Montero.

301, 9.732, don Benito Lago Freire; 302, 9.733, don Desiderio Martí Meseguer; 303, 9.735, don José Vives Pérez; 304, 9.736, don Manuel Ramos Socuéllamos; 305, 9.737, don Julio Alconero Burgaleta; 306, 9.738, don Luis Retamero García; 307, 9.739, don Arturo Blanco Estévez; 308, 9.740, don Javier Corbellini Obregón; 309, 9.741, don José Sala Climent; 310, 9.742, don Juan de Dios Segovia Alcántara.

311, 9.743, don Mariano Mayoral Lamarca; 312, 9.744, don Juan Domínguez Prol; 313, 9.745, don Sebastián Fernández Alvarez; 314, 9.746, don Máximo Julián Prieto Calvo; 315, 9.747, don Juan Pérez Ruiz; 316, 9.748, don Angel Sotoca Cañas; 317, 9.749, don Manuel Ríos Henares; 318, 9.750, don Juan Pastor de Orta; 319, 9.751, don Enrique Oquendo Fernández; 320, 9.752, don Marcelino López da Riva.

321, 9.753, don Juan A. Bódalo Llobregat; 322, 9.754, don Fernando Mulet Torres; 323, 9.755, don Fermín Torres López; 324, 9.756, don Francisco Gil Caballero; 325, 9.757, don Tomás Romero Sánchez; 326, 9.758, don Antonio López Triguero; 327, 9.759, don Jesús Miguel Sánchez García; 328, 9.760, don Julián Martínez Ots; 329, 9.761, don Antonio Caro Espinosa; 330, 9.763, don Marcial Costa Quintero.

331, 9.765, don Antonio Castilla Rodríguez; 332, 9.766, don Fausto Ardilla Marchán; 333, 9.768, don Sergio Conde Lafuente; 334, 9.769, don José María Gálvez López; 335, 9.770, don Faustino Asensio Martín; 336, 9.771, don José Escorihuela Escribá; 337, 9.772, don José González Millán; 338, 9.773, don Enrique Iscrna Cousclo; 339, 9.774, don Herminio Luna Miguel; 340, 9.775, don Quintiliano Escudero Fernández.

341, 9.776, don José Martínez Cañizares; 342, 9.777, don Victorio Pérez Martín; 343, 9.778, don José Delgado Palomares; 344, 9.779, don José Gras Ramón; 345, 9.780, don Angel Rubín Mira; 346, 9.782, don Wenceslao Vadillo Serra; 347, 9.783, don Enrique Gastardi Permañez; 348, 9.784, don Jaime Gil Egido; 349, 9.785, don Gumersindo Vázquez Valcarce; 350, 9.768, don Manuel Conde Alvarez.

351, 9.787, don Diego Granados González; 352, 9.787-2, don Antonio Rivera González; 353, 9.788, don Santiago Barreiro Paradela; 354, 9.789, don Isaac Galache Bernal; 355, 9.790, don Alfredo Asensio Alcayne; 356, 9.791, don Eliseo Ruiz Escobar; 357, 9.792, don José Romeo Ibáñez; 358, 9.793, don Lino García Bermúdez; 359, 9.794, don Pablo Navarro Nieto; 360, 9.765, don Manuel Rioyo Santamaría.

361, 9.796, don Rafael Capilla Sanfelis; 362, 9.797 don Gonzalo Miguel Pascual; 363, 9.799, don Hipólito Guillén Sánchez; 364, 9.800, don José Humanes Casilla; 365, 9.801, don Pablo Calle García; 366, 9.802, don José Pascual Salvador; 367, 9.804, don Claudio Alonso Notario; 368, 9.805, don Francisco Mármol Linares; 369, 9.806, don Fernando Taberner Taberner; 370, 9.807, don Ricardo Castaño Sánchez.

371, 9.808, don Luis Guzmán Cigales; 372, 9.809, don Ricardo Solá Amán; 373, 9.810, don Ramón Fernández Alvarez; 374, 9.810-2, don Luis Olarte Díaz; 375, 9.811, don Luis Ortega Mazuecos; 376, 9.812, don Damián Navarro Cano; 377, 9.813, don Luis Andréu Tena; 378, 9.814, don Francisco Serrano Vega; 379, 9.815, don Celso Amancio J. Diéguez Palmar; 380, 9.816, don Fernando Belda García.

381, 9.817, don Manuel Medina Gómez; 382, 9.818, don Esteban Nadal Mayandía; 383, 9.819, don Fernando Pastor Rivas; 384, 9.821, don Eduardo Escalante León; 385, 9.822, don Santiago Hermida García; 386, 9.823, don Dionisio Luengo Rodríguez; 387, 9.824, don Severiano Carralero Sáinz; 389, 9.826, don Manuel Ignacio Delgado Criado; 390, 9.827, don Diego Ayala Juárez.

391, 9.828, don Serapio Rull Casado; 392, 9.829, don Rafael Aguilar Prieto; 393, 9.830, don Antonio Corral Vílchez; 394, 9.831, don Enrique Aillón Cano; 395, 9.832, don Francisco Ferreiro Colmenero; 396, 9.833, don Cesáreo Melgar Hernández; ; 397, 9.834, don Amado Musitu Ochoa; 398, 9.835, don Pedro Bonilla y de Peso; 399, 9.825-2, don Teodoro Ibarz Bardají; 400, 9.836, don Serafín del Pozo Hidalgo.

401, 402, 9.837, don Juan María Lara Morales; 402, 9.838, don Antonio Cantos Corróns; 403, 9.839, don Marcelino Estbean Gómez; 404, 9.840, don Abraham Pindado Rodríguez; 405, 9.841, don Andrés Castro Abalo; 406, 9.842, don Demetrio Ramón Moreno Polo; 407, 9.843, don José Abanto Berbegal; 408, 9.844, don Antonio Sánchez Ruiz de la Canal; 409, 9.845, don Claudio Benavent Benavent; 410, 9.846, don Bartolomé Muñoz del Sanz.

411, 9.847, don Manuel Carracado Rondo; 412, 9.848, don Francisco Modrego Tejedor; 413, 9.849, don Adolfo de San Francisco Vadillo; 414, 9.850, don Luis Pérez Martínez; 415, 9.852, don Manuel Martínez Martínez; 416, 9.853, don Doroteo H. Jiménez Cornejo; 417, 9.855, don Jesús Gómez Ahijado; 418, 9.856, don Norberto Bezunartea Lampreave; 419, 9.857, don Isidoro Marchenta de Carlos; 420, 9.858, don Jesús José María Ballesteros Martínez.

421, 9.859, don Antonio Serrer García; 422, 9.860, don Moisés Valdivieso Díaz Peña; 423, 9.861, don Tomás Muñoz Hidalgo; 424, 9.862, don Vicente Vicente Pérez; 425, 9.863, don Rafael Moreno Plaza; 426, 9.864, don Angel Martín Marcos; 427, 9.864-2, don Fidel Gosalbe; 428, 9.865, don Miguel Ocaña Fernández; 429, 9.866, don Martín Martínez Bemieli; 430, 9.867, don Florentino Tejedor Munilla.

431, 9.868, don Félix Palomo Navarro; 432, 9.869, don Moisés González García; 433, 9.870, don Juan Bautista Fernández López; 434, 9.871, don Salvador Ferrando Izquierdo; 435, 9.872, don José Maldonado García; 436, 9.873, don Lope González Quiroga; 437, 9.874, don Marcelino García Hernández; 438, 9.875, don Julio Andrés Gutiérrez; 439, 9.876, don Pablo Muñoz Rodríguez; 440, 9.877, don Enrique Gómez Bueno.

441, 9.878, don Máximo Pérez Sádaba; 442, 9.879, don Manuel Souto Cacabelos; 443, 9.880, don Francisco Félix Herrero Ortiz; 444, 9.882, don Delfín del Rey Fernández; 445, 9.883, don Lorenzo Pascasio Mesonero Corredera; 446, 9.884, don Andrés Carrasco Hebraz; 447, 9.886, don Francisco Viñas

García; 448, 9.887, don Vicente García Valfagón; 449, 9.889, don Antonio Gutiérrez Merino; 450, 9.890, don Angel Torrens Conde.

451, 9.891, don José F. Pareja Aguayo; 452, 9.892, don Saturnino Menchón Mañas; 453, 9.893, don Fermín Blanco Alfaya; 454, 9.894, don José Olivé Martín; 455, 9.895, don José Blanco Temprano; 456, 9.896, don Medardo Salas Yáñez; 457, 9.897, don José María Rivas Ronco; 458, 9.898, don Francisco Vidal García; 459, 9.899, don José Granell Ferrando; 460, 9.900, don Angel Francisco del Cerro Sanz.

461, 9.901, don Marciano Martínez Muelas; 462, 9.901-2, don Rafael Puig Villena; 463, 9.904, don Francisco Caro Ortiz; 464, 9.905, don José Jiménez García; 465, 9.906, don Ernesto Peñín Balbas; 466, 9.907, don Francisco Viejo Esteban; 467, 9.908, don Francisco Mompot Canet; 468, 9.909, don Francisco J. Muñoz Pérez; 469, 9.909-2, don Enrique Díaz Cárreras; 470, 9.911, don Miguel Lozano Zaragoza.

471, 9.912, don Joaquín Farinos Carles; 472, 9.913, don Alberto Ortiz Urbina López Vicuña; 473, 9.914, don Salvador Serrano Turón; 474, 9.916, don Manuel Pérez Ciudad; 475, 9.917, don Perfecto Cid Blanco; 476, 9.918, don Enrique Llinares Signes; 477, 9.918-2, don Juan Manuel Gallego Martínez; 478, 9.919, don Diego Romero Barranco; 479, 9.920, don Antonio Ariza Gómez; 480, 9.921, don José María Jato Canal.

481, 9.922, don Gerardo María Torreiro López; 482, 9.923, don Marino Jimeno Huarte; 483, 9.924, don Ramón Arcos Reinoso; 484, 9.925, don Primitivo Pérez Martín; 485, 9.926, don Rafael Jiménez Poyatos; 486, 9.928, don José Climent Borrás; 487, 9.929, don Ignacio Moreno Buisán; 488, 9.930, don Alejandro Sánchez Palomo Vaquerizo; 489, 9.931, don David Pérez Marínez; 490, 9.932, don Salvador Roger Roger.

491, 9.933, don Juan González Haba; 492, 9.934, don Joaquín Sánchez Menéndez; 493, 9.935, don José María Marín Rivas; 494, 9.935-2, don José Vicente Ventosa Ortiz; 495, 9.936, don Arcadio Molina Molina; 496, 9.938, don Santiago Dopazo Dopazo; 497, 9.939, don Teodoro Cordente Trigueros; 498, 9.940, don Ramón Fernández Diéguez; 499, 9.941, don Manuel Gracia Cortés; 500, 9.942, don Valero García Gómez.

501, 9.943, don Felipe Ortiz Barcina; 502, 9.944, don José Ballesteros Sancayetano; 503, 9.945, don Luis Pozo Bravo; 504, 9.946, don Pedro Zafra Ortiz; 505, 9.947, don Antonio Manuel Iglesias Sares; 506, 9.948, don Juan Enrique Rodríguez; 507, 9.949, don Antonio López López; 508, 9.950, don Joaquín Picazo Escribano; 509, 9.951, don Manuel Cabañas Ballester; 510, 9.952, don Andrés Sáez Jiménez.

511, 9.953, don José Sánchez Zafra; 512, 9.955, don Francisco Ortas Estévez; 513, 9.956, don Jesús María Nieves Iglesias; 514, 9.958, don Ramiro Bouzas Castro; 515, 9.959, don Juan Marín Pérez; 516, 9.960, don Rufino Andrés Blanco Bueno; 517, 9.961, don Manuel Pena Perdiz; 518, 9.962, don Enrique Castellano Castillo; 519, 9.963, don Agustín Salgado Pavón; 520, 9.964, don Vicente Moriana López.

521, 9.965, don Angel Carralón Bernabé; 522, 9.966, don José Palop García; 523, 9.967, don José Martínez Ordóñez; 524, 9.968, don Anastasio L. de Toro Martín; 525, 9.969, don Manuel Martín López Martínez; 526, 9.970, don Luis Hernández Mena; 527, 9.971, don Juan Huertas Carvajal; 528, 9.972, don Campio Alvarez Bello; 529, 9.974, don Francisco Antonio Poves Pérez; 530, 9.975, don Pedro Cerezo Ruiz.

531, 9.977, don Carlos Claudio Adán Cambón; 532, 9.978, don Amadeo Arias Usategui; 533, 9.979, don Laureano Carlos Moure Moure; 534, 9.980, don Eduardo Ortiz y García Minguillón; 535, 9.982, don Santiago Núñez Alvarez; 536, 9.983, don Lisardo Paradela Rodríguez; 537, 9.984, don Luis Gonzaga Baamonde Alcalá; 538, 9.985, don Zacarías Barrantes Gutiérrez; 539, 9.986, don Carmelo Pérez Fernández; 540, 9.987, don Rafael Tomás Tilve Albrio.

541, 9.988, don Luis Juan Agulló Barral; 542, 9.989, don Tomás Vila Fernández; 543, 9.991, don Agustín García Alvarez; 544, 9.992, don Victorino Esteban Gonzalo; 545, 9.993, don Constantino Fariña Barrero; 546, 9.995, don Manuel Luis Billot Canal; 547, 9.996, don Adolfo Rodríguez Cascallar; 548, 9.997, don Eduardo Belvis Zont; 549, 9.998, don Manuel Somozas Gigante; 550, 9.999, don Celedonio Gómez Gómez.

551, 10.000, don Alfredo Lezón Vázquez; 552, 10.001, don Cristóbal Corredera Cuesta; 553, 10.003, don Román Moreno Palomares; 554, 10.004, don Arturo José María Gil Boado; 555, 10.005, don Cristino Cobos del Río; 556, 10.006, don Carlos Gómez Pérez; 557, 10,007, don José García Anteo; 558, 10.008, don Alberto Báncora Salgado; 559, 10.009, don Antonio Moreno Cañamero; 560, 10.010, don Andrés Canitrot Alonso.

561, 10.011, don Joaquín Fernández Marato Arce; 562, 10.012, don Pastor Barral Camoiras; 563, 10.013, don Arturo Esperón Esperón; 564, 10.014, don Fernando Cózar García; 565, 10.015, don Alfredo Fernández Valera; 566, 10.016, don Senén Corroto Gutiérrez; 567, 10.017, don Herminio Manteiga Casáis; 568, 10.018, don Heliodoro Domínguez Blanco; 569, 10.019, don Justo Díaz Ortega; 570, 10.020, don Cándido Isidoro Hermida Díaz.

571, 10.021, don Manuel Gordillo Fanego; 572, 10.022, don Joaquín Racedo Racedo; 573, 10.023, don Enrique Gordón Jiménez; 574, 10.024, don Jesús Novas Raris; 575, 10.025, don Daniel A. Ruiz Rivas; 576, 10.026, don José Ramón Abuín Mirat; 577, 10.027, don Paulino Fernández Ezquerra; 578, 10.028, don Eduardo López García; 579, 10.029, don Félix Vallé Romanos; 580, 10.030, don Ricardo Garijo Fernández.

581, 10.031, don Ricardo Lucas Durán; 582, 10.032, don Manuel Muiños Senra; 583, 10.033, don Jesús Somoza Otero; 584, 10.034, don José Sebastián Ferrer Fornes; 585, 10.035, don José Antonio Durán Medanich; 586, 10.037, don Antonio Esteban Dana; 587, 10.038, don Nicerato Alejandro Herrero; 588, 10.039, don Eugenio Cabado Baleato; 589, 10.040, don Ezequiel Agustín Lesta Cernadas; 590, 10.041, don Cándido Viñas Calvo.

591, 10.042, don Florencio Clemente Galán; 592, 10.043, don Antonio Bernárdez Barros; 593, 10.044, don Salvador Gálvez Rives; 594, 10.045, don Pascual Lucas Lucas; 595, 10.048, don Carmelo Rey García; 596, 10.049, don Saturnino Redondo Santos; 597, 10.050, don Francisco Sanz Madrid; 598, 10.050-2, don Antonio Sánchez de la Cruz; 599, 10.051, don José Gómez Caro; 600, 10.052, don Francisco Claudio Calvillo Salazar.

601, 10.053, don Jesús Díaz Alvarez; 602, 10.054, don José Iglesias Ogando; 603, 10.055, don Jesús Guerrero Puente; 604, 10.056, don José Boullosa Rajó; 605, 10.057, don Francisco Sánchez Májica; 606, 10.058, don José Benigno Alfaro Gil; 607, 10.059, don Roberto Ricardo B. Hermida Pena; 608, 10.060, don Jaime Sierra Mañueco; 609, 10.061, don José Manuel García Ferrada; 610, 10.062, don Gonzalo Jiménez Rodríguez.

611, 10.063, don Demetrio Malvar Vilanova; 612, 10.064, don Bonifacio Mochales Gil; 613, 10.065, don José Ruiz Palacios; 614, 10.066, don Joaquín Sanmartín López; 615, 10.067, don Luciano Acevedo Barreiro; 616, 10.069, don Julián Morales Vegazo; 617, 10.070, don José Rubio López; 618, 10.071, don Pedro García Torres;

619, 10.072, don Juan A. Espejo Sierra; 620, 10.073, don Antonio Fernández Moreno.

621, 10.074, don Miguel Chicote Huélamo; 622, 10.075, don Juan A. Sánchez Prieto; 623, 10.080, don José Fernández Gasalla; 624, 10.103, don José González García; 625, 10.117, don Abelardo Augusto Gil Mestre; 626, 10.119, don David García García; 627, 10.121, don Emilio Gómez Laguna; 628, 10.123, don Valentín Terrado Polo; 629, 10.124, don Felipe Lage Portela; 630, 10.129, don Eustasio Ochoa Benito.

631, 10.147, don Aquilino Serrano Martínez; 632, 10.148, don Mariano Ramiro García; 633, 10.156, don Joaquín Fernández Fidalgo; 634, 10.164, don Nicolás Vicente Martínez; 635, 10.170, don Teófilo Santacana Arévalo; 636, 10.172, don León Isaac Ramiro Checa; 637, 10.173, don Tiburcio Cebrián Pérez Cano; 638, 10.176, don Constancio Martín Manrique; 639, 100.184, don Benito Alonso Tubilleja; 640, 10.188, don Timoteo Gutiérrez López.

641, 10.189, don Jesús Morán Rubio; 642, 10.192, don Quirino Estébanez González; 643, 10.197, don Primo Sánchez Hernández; 644, 10.198, don Victoriano Morán y Morán; 645, 10.199, don Pedro Chivillé Masó; 646, 10.202, don Antonio Manuel Vidal; 647, 10.205, don Manuel Fernández Puertas; 648, 10.208, don Pascual Amigo García; 649, 10.209, don Cecilio Arribas Ruiz; 650, 10.214, don Pedro Molinero Pérez.

651, 10.221, don Marcelino Bernal Martín; 652, 10.223, don Francisco Díaz Berges; 653, 10.227, don Salvador del Cerro Lozano; 654, 10.229, don José Sanfont Solé; 655, 10.231, don Segundo Mijango García; 656, 10.233, don José Antonio Martínez Verdú; 657, 10.236, don Toribio A. Calvo Caballín; 658, 10.237, don Ovidio Pereda Montoya; 659, 10.246, don Vicente Urizarna Campo; 660, 10.247, don Lorenzo Moroso Martínez.

661, 10.248, don Isaac Merino Izquierdo; 662, 10.249, don Angel Peña López; 663, 10.251, don Vidal Revilla Villegas; 664, 10.252, don Pío Rodríguez Puente; 665, 10.254, don Sergio Alonso Alvarez; 666, 10.257-2, don Benito Palos Castillón; 667, 10.257 bis, don Rafael Baillér Rubio; 668, 10.261, don Juan Llamas Ovelar; 669, 10.262, don Esteban Navarro Casas; 670, 10.266, don Máximo Ruiz de Angulo Ibáñez.

671, 10.268, don Juan Pablo Alonso Aparicio; 672, 10.269, don Estanislao Plagaro Angulo; 673, 10.270, don Mariano Ramiro Velasco; 674, 10.272, don Bernabé Borreguero Nieva; 675, 10.275, don Félix López Galindo; 676, 10.278, don Casto Sánchez Romeral; 677, 10.279, don Marcelo del Arroyo González; 678, 10.280, don Pedro Fernández Rubio; 679, 10.281, don Tomás Domínguez Molinero; 680, 10.282, don Adolfo del Socorro Elías Berrieta.

681, 10.287, don Crispín González Laorden; 682, 10.288, don Felipe Francisco Ayudo Díaz; 683, 10.289, don Julio Junquera Calderón; 684, 10.291, don Angel Martínez Yepes; 685, 10.292, don Domingo Betje Ronsa; 686, 10.293, don Angel Rodríguez Huerta; 687, 10.294, don Francisco Béjar López; 688, 10.295, don Domingo Barrio Lombraña; 689, 10.297, don Dictino Morán Alonso; 690, 10.298, don Francisco Cacho Bosque.

691, 10.299, don Rodolfo Rey Calofre; 692, 10.300, don José Palomar Sanz; 693, 10.302, don Basilio Alonso Redondo; 694, 10.303, don Antonio Puerto Pavón; 695, 10.305, don Justo Sanz Ramiro; 696, 10.308, don Santiago Pedro Domínguez Guzmán; 697, 10.316, don Heliodoro Algora Ballano; 698, 10.320, don Tomás Alfonsín Carbía; 699, 10.322, don Francisco López Siz; 700, 10.325, don Victoriano Domínguez Rodríguez.

701, 10.327, don Pedro López Bermúdez; 702, 10.328, don Terenciano Martín Hernández; 703, 10.331, don Manuel Cárdenas Mengual; 704, 10.332, don José Aspera Ferreira; 705, 10.333, don Ceferino García Martín; 706, 10.337, don Víctor Pérez Crespo; 707, 10.338, don Pablo Lacarra Gudel; 708, 10.340, don Marcelino Rubio Coribuela; 709, 10.341, don Felipe Elices de la Hoz; 710, 10.344, don Florentino García de la Morena.

711, 10.345, don José María Blasco y Salas; 712, 10.347, don Policarpo Andréu Nelra; 713, 10.348, don Luis González Sánchez; 714, 10.399-2, don Isabelo Julio Escobar Rodríguez; 715, 10.352, don Amós López Novoa; 716, 10.354, don Nazario Arribas Martín; 717, 10.356, don Mariano Gómez Hernández; 718, 10,357, don Julián Gil Barrionuevo; 719, 10.358, don José Pitjuán Plá; 720, 10.359, don Laurentino Martín Diego.

721, 10.361, don Froilán Herrero Castillo; 722, 10.363, don Fermín Pando Fernández; 723, 10.363-2, don Oscar Feijóo Trincado; 724, 10.364, don Arturo Figueroa Cuné; 725, 10.365, don Felipe Eulogio Muñoz Pérez; 726, 10.366, don Rafael José de Montálvo y Márquez; 727, 10.368, don Rafael Gallardo Cortés; 728, 10.370, don Benjamín Suárez Fernández; 729, 10.371, don Antonio Paz Conde; 730, 10.373, don Bartolomé Juan de la Iglesia.

731, 10.376, don Manuel Francisco Gil; 732, 10.381, don Ricardo Martín Malmierca; 733, 10.382, don Cándido Medina Lara; 734, 10.383, don Gregorio Vélez Mendizábal Charroalde; 735, 10.384, don Ramón Labandeira Ponte; 736, 10.385, don Martiniano González Zamora; 737, 10.390, don Víctor García Castañón; 738, 10.392, don Simón Crespo Sotillos; 739, 10.395, don Francisco Sarmiento Fernández; 740, 10.396, don Isidro Hernáiz y Fernández de Sancho.

741, 10.397, don Dimas Sevilla Gallo; 742, 10.398, don Rufino Vicente Tarín; 743, 10.402, don Jerónimo Cabezas Simalo; 744, 10.403, don Crisanto de Mingo Pardo; 745, 10.404, don Tomás Verde Blanco; 746, 10.405, don Juan Sard Servero; 747, 10.406, don Alejandro de Diego Martín; 748, 10.407, don Aquilino Morales Urizarna; 749, 10.409, don Mariano Ariño Boltaña; 750, 10.410, don Sabiniano Muñoz Pastrana.

751 10.411, don José Gravalós Canut; 752, 10.412, don Bernabé A. Ureta Navalpotro; 753, 10.413, don Nicolás Valdivieso Galicia; 754, 10.414, don Constantino García Orcajo; 755, 10.415, don Timoteo Serrano Jiménez; 756, 10.418, don Valero Rafael Rojas Galea; 757, 10.419, don Nicanor Rodríguez González; 758, 10.420, don Cleto de la Fuente Rodríguez; 759, 10.421 bis, don Camilo Candel Gonzalo; 760, 10.421-2, don Marcos Rodríguez Ortiz.

761, 10.423, don Hermógenes Mardones Robledo; 762, 10.423-2, don Angel Lafuente Lozano; 763, 10.426, don Narciso Pí Forment; 764, 10.428, don Manuel Roca Cervera; 765, 10.429, don Casimiro Cayo Marcos González; 766, 10.430, don Dámaso Pacheco García; 767, 10.436, don José Azcárate Arrese; 768, 10.437, don Ramón Pallarés Iglesias; 769, 10.438, don José Arias Castro; 770, 10.440, don Bonifacio Jiménez Jiménez.

771, 10.441, don Florentino Pascual Nieto; 772, 10.444, don Jesús Augusto Uz Barja; 773, 10.445, don Miguel Prieto de la Mata; 774, 10.448, don Nicanor Piñeiro Paradela; 775, 10.449, don Antonio Mejías Peña; 776, 10.449 bis, don Damián Ramírez García; 777, 10.449, don Desiderio Calvo Frutos; 778, 10.452, don José Delgado Fernández; 779, 10.458, don Manuel Pérez del Olmo; 780, 10.459, don Basilio Sánchez Brunete Alvarez.

781, 10.460, don Eugenio Rodríguez Calonge; 782, 10.461, don Pedro García Milla; 783, 10.462, don Vicente Juan Forte; 784, 10.463, don Francisco M. Lorenzo Rodríguez; 785, 10.464, don Paulino Mallo Valcárcel; 786, 10.466, don Angel Gómez Alonso; 787, 10.469,

don Francisco Fernández Reyes Piñango; 788, 10.470, don José Rafael Riera Más; 789, 10.471, don Manuel Martínez Pazos; 790, 10.474, don Pedro Sarvisé Pardo.

791, 10.475, don Pascual Norberto Sancho Marco; 792, 10.476, don Cristino Zumel Díaz; 793, 10.477, don Antonio Trejo Medel; 794, 10.478, don Luis Torme Baiges; 795, 10.479, don José Rodríguez González; 796, 10.480, don Simón González León; 797, 10.481, don Vicente Fuente Besga; 798, 10.482, don Emiliano Monteagudo de la Cruz; 799, 10.483, don Rafael Lechuga Cuenca; 800, 10.485, don José Campos García.

801, 10.486, don Justo Perea Villate; 802, 10.487, don Alfonso Aylagas Frías; 803, 10.488, don Feliciano Gómez Izquierdo; 804, 10.489, don Flaviano Etayo Pinedo; 805, 10.490, don Vicente Viso Fondevilla; 806, 10.492, don José Escudero Marcos; 807, 10.493, don Jaime F. Alabart Fábregas; 808, 10.495, don Victoriano Lacort Esteban; 809, 10.496, don Antonio Aranda Toscano; 810, 10.498, don Inocencio Delgado Mazario.

811, 10.501, don Ceferino Sánchez Gómez; 812, 10.506, don Lucas Pérez Muñoz; 813, 10.507, don Secundino Merino Fernández; 814, 10.509, don Joaquín Sueldes Ciprés; 815, 10.510, don Miguel Navarro Villora; 816, 10.513, don Joaquín Aliaga Cortés; 817, 10.514, don Hilario Montiel Serrano; 818, 10.516, don Francisco Martínez Lecea; 819, 10.517, don Tomás López Farrón; 820, 10.518, don Francisco Giber Bea.

821, 10.519, don Paulino Costas Barnadas; 822, 10.520, don Román Manteca Pérez; 823, 10.521, don David Gago Viejo; 824, 10.523, don Jaime Cruz Burguete; 825, 10.524, don Eugenio Cañas Melero; 826, 10.526, don Antonio Rodríguez Domínguez; 827, 10.531, don Casiano Arribas García; 828, 10.533, don Vicente Cueva Crespo; 829, 10.535, don Valeriano Juárez Valdueza; 830, 10.536, don Salustiano Ojero del Valle.

831, 10.537, don Bienvenido Sánchez García; 832, 10.538, don Bernardo Redondo López; 833, 10.539, don Sisenando Muñoz Plaza; 834, 10.540, don Francisco Rivero López; 835, 10.541, don Pedro Page Hormigos; 836, 10.543, don Isidonio Hernández de Dios; 837, 10.547, don Elías Antolín Expósito; 838, 10.548, don Jaime Jarrés Más; 839, 10.549, don Francisco Martín Lerena; 840, 10.550, don Julián Pascual Vallejo.

841, 10.551, don Eduardo Ruiz García; 842, 10.553, don Ernesto del Barco Mazón; 843, 10.555, don Simón Manuel Pedrola Gallisá; 844, 10.556, don Liberio González Bardón; 845, 10.558, don Teodoro Rodríguez Béjar; 846, 10.559, don Rafael Alegría Escriche; 847, 10.560, don Cipriano L. Puig Grueso; 848, 10.563, don Valentín González Marcos; 849, 10.564, don Carlos Guijarro Martín; 859, 10.566, don Manuel Dávila Paja.

851, 10.567, don Antonio Delgado Corbatón; 852, 10.571, don Nemesio Cordero Prieto; 853, 10.573, don José Reche Fernández; 854, 10.574, don Aquilino Fernández Répiso; 855, 10.575, don Baltasar Baquero García; 856, 10.576, don José Rubiato Martínez; 857, 10.577, don Manuel García Sánchez; 858, 10.578, don Francisco de Paula Cerbán Soto; 859, 10.579, don Valentín Valverde Cordero; 860, 10.580, don Alejandro Casares Busteros.

861, 10.582, don Cirilo M. Aguilar y Martín Ambrosio; 862, 10.584, don Pedro Cordero Falagán; 863, 10.587, don José Masot Ortiga; 864, 10.588, don Pedro Peñuelas Carballo; 865, 10.591, don Leopoldo Manresa Almira; 866, 10.592, don Miguel Barral Sala; 867, 10.593, don Félix Rosas Ruiz; 868, 10.597, don Nicolás Brihuega Contreras; 869, 10.598, don Cándido Herrero Martín; 870, 10.600, don José Rodríguez Ariza.

871, 10.601, don Salustiano Hernández Juanes; 872, 10.603, don Salustiano García García; 873, 10.604, don Martín Martínez Velasco; 874, 10.606, don Juan Bautista Zanón Gallent; 875, 10.607, don Jenaro Ruano García; 876, 10.611, don Luis Sanz Cercós; 877, 10.612, don Juan Granero Alvarez; 878, 10.613, don Manuel Medina Cabrejas; 879, 10.616, don Antonio Antolín Villanova; 880, 10.618, don Domingo Valero Julián.

881, 10.621, don Bienvenido García Vaquero; 882, 10.622, don Francisco Rando Gómez; 883, 10.623, don José González Alvarez; 884, 10.624, don Honorato Serrano Cuñado; 885, 10.625, don Emiliano Darriba Rodríguez; 886, 10.627, don Ludgerico Rodríguez Morena; 887, 10.628, don Argimiro González Martínez; 888, 10.629, don Francisco Boillos del Amo; 889, 10.632, don Cayo Burgos Calvo; 890, 10.633, don Joaquín Lacalle Salvador.

891, 10.634, don Ciriaco M. Rizaldos Quijada; 892, 10.635, don José Arreba Arrija; 893, 10.636, don Antonio Sanz Fernández; 894, 10.637, don Leopoldo Docasar Selas; 895, 10.638, don Aquilino Razquín Narváez; 896, 10.641, don Juan Lacasia Redín; 897, 10.642, don Antonio Sáez Gutiérrez; 898, 10.643, don Matías González Salas; 899, 10.644, don Pedro José Español Jimeno; 900, 10.645, don Marcos Bartolomé Ortega.

901, 10.647, don José Dolado Bicondo; 902, 10.648, don Cirilo Collado Torres; 903, 10.649, don Severiano Macías Pascual; 904, 10.650, don Víctor Beltrán Cobrerizo; 905, 10.651, don Numilo Broto Supervía; 906, 10.652, don Fidencio Ruiz Cebrián; 907, 10.653, don Matías Díaz Florido; 908, 10.654, don Vicente Deltoro Domingo; 909, 10.655, don Manuel Díez Martínez; 910, 10.657, don Aurelio Pérez Campano.

911, 10.658, don Arturo Noriega Sanz; 912, 10.660, don Isidoro Ruiz Tabernero; 913, 10.666, don Juan Ramón Gargallo Lon; 914, 10.668, don José Inchauste Marrón; 915, 10.669, don Pablo García Rodrigo; 916, 10.669, don Emilio de Vera Pérez; 917, 10.672, don Manuel Junquera Gutiérrez; 918, 10.678, don Enrique Alonso Marbán; 919, 10.679, don José Burgos Ortega; 920, 10.681, don Mariano Arenas López.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPEDIENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Profesor de la Orquesta Nacional, don Pablo Ballesteros Cid, por faltas de indisciplina cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando que el señor Ballesteros Cid, observó una conducta de indisciplina con ocasión de las actuaciones de dicha Orquesta en los Festivales de Murcia y Granada en el año último;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre de 1918, procede le sea impuesta una corrección disciplinaria al señor Ballesteros, si bien por tratarse de primera falta cometida por dicho Profesor de la Orquesta Nacional y teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes que figuran en el expediente gubernativo al efecto instruído,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Pablo Ballesteros Cid, la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses en su cargo de Profesor de la Orquesta Nacional, con arreglo a lo previsto en el vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y a partir del día 9 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 3 de mayo de 1954 — Núm. 15

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

"Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís"—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—Aprobando subasta de fincas. 113

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Convocando las correspondientes a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades que se citan 115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Tribunales de oposición.—Aceptando la renuncia de los señores vocales que se expresan 116

Personal docente.—Nombramientos en virtud de concurso, concurso-oposición y oposición libre. 117

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Convocatoria de concurso ... 118

Declarando desierto el concurso que se menciona. 118

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material.—Señalando la apertura de pliegos 118

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Convocatoria de concurso. — Nombramiento en virtud de concurso de selección 118

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION DE DOÑA CONCEPCION RODRIGUEZ DE SOLIS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor, es dueña, entre otras, de las fincas que a continuación se detallan, según aparece en el pliego de condiciones y con el número que en él se les distinguen:

Número 3.—Suerte de olivar en Resolanilla o Majaroca, sita en Sanlúcar, de una cabida conforme a Registro de una hectárea, 22 áreas y 49 centiáreas, pero según medida real, tiene una cabida de una hectárea, 28 áreas y 55 centiáreas. Tiene aproximadamente 154 olivos y dos marras. Linda al Norte con Francisco Pacheco Sousa; por el Este con Manuel Bernal Rodríguez, herederos de Rosario Ródenas García, y de los herederos de don Francisco Ramos Iturriaga; al Sur éstos últimos, y al Oeste, Manuel Calero Vizcaíno y don Francisco Ramos.

Número 4.—Suerte de olivar con 225 pies y 8 marras, al sitio de las Alberquillas, llamadas de Los Marcelinos, de cabida 8 aranzadas, igual a 3 hectáreas, 80 áreas, 40 centiáreas y además un trozo de rivera hasta llegar al río. Linda al Norte con cuadrejón del Estado; por Sur con cercado de

tierra de don José María Robayo; por el Este con tierras de los señores de Arrayas, y por el Oeste con río Guadiamar. La cabida real de esta finca, según reciente medición, es de 3 hectáreas y 15 áreas.

Número 5.—Suerte de finca al sitio de Valleciruelo, en mismo término con 1.111 pies de olivos aproximadamente, sin que conste su medida superficial en el Registro, pero según el Catastro su medida es de 10 hectáreas y 40 áreas. Linda al Norte con finca de Juan Gutiérrez, Cuadrejón de Juan de Villa y Olivar que fué de don José de Sousa; al Este, cercado de don José Gutiérrez y olivar de Eustaquio Marín, que fué de don José del Río; Sur y Poniente, olivar y tierras de herederos de don Felipe de Pablo Romero.

Número 7.—Suerte de olivar en Cañada del Prado, de igual término, de una cabida de una y media aranzada (igual) digo, con 134 pies. Su cabida real es de 86 áreas, 25 centiáreas. Linda al Norte con finca de doña Consolación Soto Sánchez; Oeste con finca de don Francisco y don José Solís Castaño y el de don Francisco Macías Pacheco; Sur, otro de don Felipe de Pablo, y al Este, con herederos de Pedro Romero Balmaseda.

Número 8.—Suerte de olivar al sitio de Barranco Pardo, de 3 hectáreas, 31 áreas, 96 centiáreas; pero según reciente medición su cabida real es de 3 hectáreas, 37 áreas y 50 centiáreas. Tiene 379 pies de olivos. Linda al Norte con arroyo de Valdemarín; Este, Valle de don Fernando Espinosa, y androna disfrutadero, por el Sur con camino de la derecha, y por Poniente, olivar de don Antonio Sáenz. Figura inscrito al libro 91, folio 54, finca 3.000, inscripción 5.

Número 9.—Suerte de tierra al sitio de Pie Hermoso, hoy Meadero, de cabida 2 fanegas, sin que conste su medida por el sistema métrico; pero según reciente medición su cabida real es de una hectárea y 31 áreas. Linda por el Sur con arboleda de don Tomás Criado; por el Este con fincas de don Felipe Romero; por Norte, olivar de la Capellanía, que disfruta don Carlos Ramos, y por el Poniente con olivar de los Pérez Gómez Mayor.

Figura inscrita al libro 61, folio 176, finca 2.149, inscripción 7.

Número 13.—Suerte de olivar llamado Higuerita y Candelero, al sitio de Palmilla, con 998 olivos y 10 garrotes. Tiene una cabida real de 7 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas. Linda al Norte con don Francisco Pacheco Sousa, herederos de don Francisco Ramos Iturriaga; al Este, el mismo don Francisco Pacheco y doña Josefa Aguilar Morales y otros; al Sur, doña Asunción Velasco Castaños; Oeste, la misma y don José Matías Colorado y otros.

Número 17.—Suerte de olivar con 32 pies, al sitio del Lavadero, de cabida 8 celemines, equivalentes a 39 áreas y 60 centiáreas y una cabida real de 57 áreas, 20 centiáreas, según reciente medición. Linda, por Norte y Este, con los herederos de los señores Arrayás; Sur, tierras de la Capellanía que disfrutó don Francisco Pérez, y Oeste, río Guadiamar.

Número 18.—Suerte de olivar en Silos Chicos, Silos Grandes y Cruz Gorda, con 747 olivos. Tiene una cabida real, según medición, de 5 hectáreas y 5 áreas. Linda por el Norte con finca de don Antonio Gelo García; al Este, camino de Gerona; al Sur, con fincas de doña María Oliva Pérez; y Oeste, con otras de doña María Luisa Muñoz Rodríguez y doña Asunción Velasco Castaño y doña María Josefa Sáenz Acosta.

Número 20.—Suerte de olivar llamado Andorra, al sitio de su nombre, en Palmilla, y sitios de Peral, Pasadilla y Angorita. Tiene 311 olivos con aproximación y hace de cabida 2 hectáreas, 76 áreas y 40 centiáreas, aunque su medida real es de 2 hectáreas, 56 áreas y 25 centiáreas. Linda al Norte, con doña Concepción Barrera y doña Concepción Armero Martínez; al Este, Camino de Gerona; al Sur, con finca de don Manuel Castro Varga, y al Oeste, con fincas de doña Concepción Armero Martínez.

Número 23.—Suerte de olivar, al sitio de Los Parpagones, conocido también por Los Viérgos. Tiene aproximadamente 170 olivos. De cabida dos media aranzada, pero según reciente medición es de 1 hectáreas y 60 áreas. Linda al Norte con otro de don Fernando Rodríguez Díaz, hoy don Carlos Melgarejo Osborne y don Manuel Macías Gutiérrez; al Este, olivar del señor Mo y don Felipe de Pablo Romero, hoy don Manuel García Gutiérrez, don Felipe de Pablo Romero y otros; al Sur, con don Enrique Ramos y don Narciso Iurriaga, hoy don Francisco Pacheco Sousa. Y Poniente, don Felipe de Pablo Romero, y además hoy con don José Sousa Moreno y otros.

Inscrito al folio 187, libro 134, finca 187.

Resultando que también es dueña la misma Fundación de la finca número 2, denominada El Pozuelo; número 10, Cerro del Aire; número 12, El Parralejo; número 21, Escudero; número 22, Parpagones; todas del mismo pliego de condiciones donde consta su descripción completa;

Resultando que no habiéndose vendido dichas fincas en la primera subasta, se celebró una segunda, acordadas por la Orden de 3 de diciembre pasado que tuvieron lugar en los días 18 y 19 del mismo mes ante la Mesa designada y con las formalidades dispuestas y en cuya fecha, según las actas notariales levantadas se hicieron las siguientes adujdicaciones provisionales:

La número, 3, olivar de Resolanilla, a don Enrique Ramos Sánchez Palencia y a su hermana doña Patrocinio Ramos Sánchez Palencia, vecinos de Sanlúcar la Mayor, por el precio de 76.500 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 4, olivar los Marcelinos, a don José María Aguilar Morales, vecino de Carmona (Sevilla), por el precio de 168.000 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 5, olivar Valleciruelo, a don José Arenas Morales y don Antonio Márquez Pérez, vecinos de Sanlúcar, por el precio de 807.500 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 7, Cañada del Prado, a don Manuel Morales Tutor, vecino de Sanlúcar, por el precio de 52.200 pesetas.

La número 8, olivar Barranco Pardo, a don Juan y don Francisco Góngora Aguilar, por la cantidad de pesetas 317.300, como mejor postor de dicho inmueble, que salía a la venta por 308.850 pesetas.

La número 9, olivar Enriquito Giménez o Pie Hermoso, a don Antonio Márquez Pérez, como mejor postor, por el precio de 50.000 pesetas, o sea 3.200 más que por la que salía a subasta y habiendo hecho uso el arrendatario del derecho de tanteo que se ha concedido se la adjudicó a él—don Manuel González Valverde—, por dicha cantidad de 50.000 pesetas.

La número 13, olivar la Higuerita y Candelera, a don Manuel González Valverde, que ofreció por ella 705.600 pesetas, que era por la que salía a subasta.

La número 17, llamada El Lavadero, a don Manuel González Valverde, en virtud del derecho de retracto, por el precio de 10.800 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 18, olivar Silos y Cruz Gorda, a don Fermín Quijano Capdevilla, vecino de Sevilla, que ofreció por ella el precio de 523.800 pesetas, por el que salió a subasta.

La número 20, olivar llamado Andorra, a don Jesús Pallarés Ruiz, por el precio de 231.200 pesetas, que era el de la subasta, y

La número 23, olivar Los Viérgos, a don Manuel González Valverde, que se presentó como postor de la misma, ofreciendo el precio por el que salió a subasta de 64.000 pesetas.

Resultando que las fincas números 2, 6, 9, 10, 12, 19, 21 y 22 no tuvieron postores por lo que se declararon desiertas.

Resultando que don Enrique Ramos Sánchez Palencia, don Antonio Márquez Pérez y don José Arenas Morales, don Francisco de Góngora Aguilar, don Manuel González Valverde, don Fermín Quijano Capdevilla, don Jesús Pallarés Ruiz, han solicitado el

aplazamiento de pago del 50 por 100 del precio del remate de las fincas que les sean adjudicadas;

Considerando que no habiéndose presentado otros postores que ofrecieran mayores cantidades que los antes dichos por cada una de sus respectivas fincas y no habiéndose formulado protesta de ninguna clase en el acto de la subasta está en el caso de elevar a definitiva dichas adjudicaciones;

Considerando que estando autorizado por el pliego de condiciones el aplazamiento del pago de la mitad del precio del remate, debe accederse a ello para los que lo han solicitado;

Considerando que si bien el artículo sexto del Real Decreto de 29 de septiembre de 1913 dispone que el importe de las subastas se invertirán en láminas intransferibles de la Deuda, como del artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las sentencias a este último referente se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contrarien los deseos fundacionales y como por otra parte uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca o Colegio se precisa poder disponer con facilidad de metálico cuando se principie dicho Colegio, para lo cual, parece lo más acertado sostener durante algún tiempo el capital invertido en títulos de la Deuda hasta que conociéndose la necesidad que se tenga de numerario pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de los restanes;

Considerando preciso el señalamiento de un plazo para el otorgamiento de la escritura de venta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de las fincas antes señaladas elevando a definitiva las adjudicaciones de las fincas indicadas en el Resultando primero, hechas a los señores que expresa el tercero a favor de los cuales deberán otorgarse las escrituras de venta de las mismas lo que tendrá lugar dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha de la Orden que se dicta en cuyos actos serán satisfechos por dichos señores los gastos suplidos por el Patronato.

Segundo. Que a los señores que lo han solicitado se les conceda el aplazamiento del pago del 50 por 100 de la cantidad por que se le han adjudicado en la forma determinada por el pliego de condiciones.

Tercero. Que a dichas escrituras se otorguen por la representación de la Fundación y con asistencia de un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, y una vez hechos efectivos el resto del precio o el resto de mitad, según los casos con la catidad que se abone, dichos representantes lo depositarán en la Sucursal del Banco de España en depósito intransferible como propio de la Fundación y a disposición de este Ministerio que uno tenga conocimiento del depósito ordenará lo procedente.

Cuarto. Autorizar al señor Jefe de la Sección de Fundaciones que comunique la Orden que se dicte, en lo que se dicte, en lo que acada uno corresponda, a los adquirentes y Notarios.

Quinto. Declarar desiertas las subastas mencionadas en el segundo Resultando de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Biología».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiene, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la 'presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Análisis Matemático, tercero, cuarto y quinto cursos».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiene, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la 'presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diliembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Geometría, tercero, cuarto y quinto cursos».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual

duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiene, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en a Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Ofirial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas (segunda cátedra)».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (Baletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a jartir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Bo'etín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Uiversitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resulto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Gramática histórica de la Lengua española y Gramática general».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el gue los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Baletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Uiversitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Fontana Gatells, fecha 24 de marzo último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Ajuste y Lima» de la Escuela de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 9 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio teniendo en cuenta las razones que alega don Manuel Fontana Gatells, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Vista la petición de don Isidoro Rubio Sanjuán, fecha 26 de marzo último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Fundición», de la Escuela de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 9 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Isidoro Rubio Sanjuán, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Francisco Alsina Alsina, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Electricidad de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 9 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Francisco Alsina Alsina, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituído de sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Bernardo Alemany, Selfa, en súplica de que se admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés» de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 28 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de los corrientes).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Bernardo Alemany Selfa, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Fontana Gatells, fecha de 24 de marzo último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Forja», de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 9 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio teniendo en cuenta las razones alegadas por don Manuel Fontana Gatells, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y que en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Beltrán Bagueña, fecha 24 de marzo último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes», de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 28 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo próximo pasado),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Manuel Beltrán Bagueña la renuncia que solicita del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por orden de 31 de octubre pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que remitido el expediente a dicha Escuela, el Claustro propone por unanimidad, para desempeñar la Expresada Auxiliaría a don Enrique Mora Gosch, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro, y en su consecuencia, nombrar a don Enrique Mora Gosch, en virtud de concurso, Auxiliar temporal por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, correspondiente a la Sección Artística, Segundo Grupo, con la gratificación de 10.080 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cartagena y Córdoba;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del Grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Manuel de la Paz Gutiérrez, para la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, y

Don Juan Sevilla Pérez, para la de Cartagena, con el sueldo de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. — Declarar desiertas las vacantes de Alcoy y Béjar para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo del pasado año, se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza:

Resultando que realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940, la Comisión Calificadora propone por unanimidad a don Gregorio Ras Oliva, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso - oposición, Profesor adjunto del Grupo segundo «Mecánica Fundamental» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Gregorio Ras Oliva, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Mi-

nisterio de Industria y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se harán mención;

Resultando que por Orden de 31 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal correspondiente al Segundo Grupo, Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, remitido el expediente a dicha Escuela, el Claustro propone por unanimidad, para desempeñar la expresada Auxiliaría a don Santiago de Villalonga Gusta, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales vigentes que regulan esta materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro, y, en su consecuencia, nombrar a don Santiago de Villalonga Gusta, en virtud de concurso, Auxiliar temporal por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, correspondiente al Segundo Grupo Sección Científica, con la gratificación de 10.080 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lodigo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1954. — Acuerdo, el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril del pasado año, se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940 la Comisión Calificadora propone por mayoría de votos para cubrir la vacante a don José Panadés Barberá, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del Grupo tercero «Aplicaciones Industriales del Calor. Técnica Frigorífica» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don José Panadés Barberá, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseña Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en su número 28, correspondiente al día 4 de febrero de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1954.—*Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona;

Teniendo en cuenta el dictamen del Patronato Provincial de Zaragoza y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con los mismos, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

El Patronato Provincial citado convocará de nuevo el oportuno concurso para seleccionar el aspirante que haya de desempeñar en su caso la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número sexto de la convocatoria de concurso para adquirir mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del corriente año,

Esta Dirección General ha resuelto señalar para la apertura de los pliegos presentados al concurso de referencia las trece horas del martes día 20 de los corrientes, en su Despacho oficial.

La sesión de apertura será pública y con asistencia notarial.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Vacante en la Escuela de Trabajo de Peñarroya - Pueblonuevo, dependiente de este Patronato, la plaza de Profesor del grupo «Matemáticas», se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La plaza objeto de este concurso comprende las siguientes asignaturas: Cádculo aritmético y de mediciones, Aritmética, Geometría y Elementos de Algebra, yComplementos de Algebra, Geometría y Trigonometría.

2.ª Para concursar a esta plaza es indispensable estar en posesión de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Licenciado en Ciencias, Perito a Técnico industrial.

3.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

4.ª Los concursantes a esta plaza presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende el grupo, así como la orientación y amplitud que estimen más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela. También presentarán un programa por cada una de las asignaturas que en líneas generales abarque las materias que comprende cada una de ellas.

Ante un Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, de cada uno de los aspirantes razonará, primeramente, el contenido de la Memoria, y en segundo lugar, se escogerán a la suerte dos de los programas por él presentados, y de éstos, por igual procedimiento, una de las lecciones en ellos comprendidas, que explicará a los alumnos, concediéndosele previamente una hora para la preparación de ambas lecciones.

En esta prueba, los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

5.ª En caso de que dos o más aspirantes obtuvieren el mismo número de puntos en los ejercicios y pruebas realizados, se resolverá a favor del que cuente servicios prestados en Centros de Formación Profesional, de acuerdo con la Real Orden de 20 de julio de 1929.

6.ª La plaza de referencia está dotada con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que el aspirante nombrado percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

El concursante nombrado tendrá la obligación de explicar las asignaturas que al grupo correspondan en las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende, o en el que por reforma pueda establecerse.

7.ª El nombramiento será por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrá ser confirmado por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, en el párrafo quinto del artículo noveno del Libro I y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

8.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya - Pueblonuevo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los siguientes documentos: Certificación de nacimiento, certificado de Penales, certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo, o por las Jefaturas provinciales FET y de las JONS; certificación facultativa acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio del cargo; recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 30 por formación del expediente; títulos o certificados que posea, hoja de méritos y servicios y cuantos documentos pueda aportar acreditativos de su mejor derecho.

9.ª El Tribunal estará constituído en la forma siguiente:

Presidente, don Ismael Germay Romero, Ingeniero de Minas, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de minas de Bélmez y Presidente del Patronato.

Vocales, don Leopoldo Alcántara Sampelayo, Licenciado en Ciencias, Director y Profesor de la Escuela de Trabajo y Vicepresidente del Patronato; don Fernando Plaja Tobía, Ingeniero de Minas y Director de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bélmez; don Vicente Fernández Soler, Ingeniero de Minas, y don Juan Francisco Esteve, Ingeniero industrial y Profesor de la Escuela de Trabajo.

Actuará como sustituto del Presidente, para caso de ausencia o de enfermedad, don Leopoldo Alcántara Sampelayo, y de los Vocales del Tribunal, don José Luis González Brotóns, Ingeniero de Minas.

10. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá ninguna reclamación pasando el referido plazo de veinticuatro horas.

11. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de las plazas o de no haber lugar a ellas, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Peñarroya - Pueblonuevo, 23 de octubre de 1953.—El Presidente del Patronato, *Ismael Germay*. — Aprobado. Madrid, 28 de enero de 1954. — El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel*.

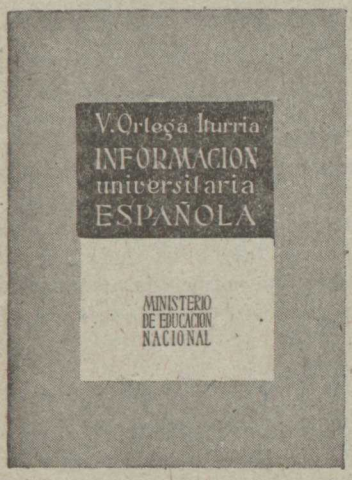

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* «Obra...» 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.



Legislación sobre oposiciones a Cátedras de Universidad. Colección "Textos legales". Obra número 25 de B. E. N. Madrid, 1952. 30 págs. en 4.º 10 ptas.

Recopilación de las disposiciones legales que actualmente regulan el régimen de oposiciones a Cátedras universitarias. Obra de utilidad para opositores y miembros de Tribunales.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. — Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñaza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a doña Elvira María Soto Arizaga.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. — Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Eseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. — El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuació en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

El Ministerio de Educación Nacional

y

Radio Nacional de España

(ONDA DE 513,7 MS.)

ofrecerá, a partir del 23 de abril un Programa de Emisiones Educativas, con arreglo al siguiente horario:

EMISION PARA EDUCADORES.—Todos los viernes, a partir de 23 de abril, de 21,00 a 21,30 horas.

RADIO ESCUELA.—Emisión destinada a los escolares y al público en general. Se transmitirá los lunes y jueves de cada semana, de 16,30 a 17,00 horas, a partir del jueves 22 de abril.

EMISION «ESCUELA DEL IDIOMA». — Dirigida por don Nicolás González Ruiz y don Adolfo Maíllo. Se transmitirá los sábados, de 21,10 a 21,25, a partir del 24 de abril próximo.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

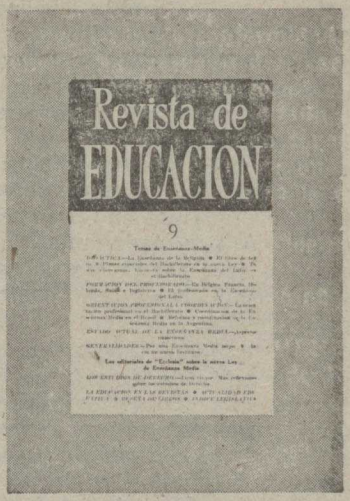

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 17 (enero 1954)

EDITORIALES

Joaquín Ruiz-Giménez: «Perspectivas escolares para el nuevo año».

ESTUDIOS

Sixto Ríos: «Introducción de la estadística en la Enseñanza Media».

Eugenio Frutos: «La enseñanza de la Filosofía. Prevención injustificada».

Juan Beneyto: «La enseñanza del periodismo».

Carolina Soler: «Las Escuelas de Temporada».

INFORMACION EXTRANJERA

Karl Schlufter: «Características estructurales de las «Secondary Grammar Schools» inglesas».

Leandro Rubio: «Educación y política en los países satélites».

Sandro Tacconi: «La instrucción y orientación profesionales en Italia».

CRONICAS

Alfonso Sastre: «Teatro Universitario en 1953».

V. E. Hernández-Vista: «La XXII Semana de Educación de la F. A. E.».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

José María Lozano: «Crónica legislativa».

CARTAS A LA REDACCION :—: LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— TEMAS PROPUESTOS ACTUALIDAD EDUCATIVA :—: RESEÑA DE LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 10 de mayo de 1954 — Núm. 19

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional y Secretaría General del Movimiento

Orden conjunta por la que se crea la Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encuadrada en el Servicio Español de Profesores de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación 152

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Adscripción de enseñanzas. — Disponiendo las que se citan a plazas de Profesores Adjuntos 152

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los que se expresan... 152

Créditos.—Para el Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas... 152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos. — Distribuyendo los figurados para las atenciones que se señalan en los Centros que se mencionan 152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden aclaratoria de la de 1.º de febrero último, sobre títulos exigibles en oposiciones al Profesorado de Escuelas de Comercio 153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Autorizando la que se expresa al Centro de Valle de Carranza 153

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Aceptando las ofertas y declarando creado uno de modalidad industrial y minera en Cée (La Coruña) 153

Sección de Formación Profesional

Libros.—Declarando de utilidad pública la obra de Taquigrafía de la que es autor don José Luis García Brocara 154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Asamblea.—Convocatoria para la de Directores de Escuelas del Magisterio 154

Sección de Creación de Escuelas

Denominación.—Autorizando la que se cita para el Grupo Escolar del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante) 154

Clausuras.—Con carácter provisional la de la Escuela que se menciona 154

Levantando la de niñas de Cañadas de San Pedro. 154

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional y Secretaría General del Movimiento

Creado el Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media para fomentar el espíritu de servicio de los docentes de Enseñanza Media y cumplir los fines sociales de los mismos, en relación tanto con los intereses nacionales como en orden a sus condiciones profesionales, se hace necesario enmarcar en el mismo a los Profesores adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

En su virtud, venimos en disponer:

1.° Se autoriza al S. E. P. E. M. para organizar una Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, bajo la Jefatura del Vicesecretario General de dicho Servicio, que estará asistido por un Secretario Técnico designado por el Delegado Nacional de Educación, que sea Profesor Adjunto o Ayudante de Instituto.

En cada capital de Distrito Universitario habrá un Jefe de la Sección de D. U., que agrupará a todos los Profesores Adjuntos y Ayudantes de los Institutos de la capital del Distrito y del que dependerán las Secciones de las provincias que formen dicho Distrito.

En cada capital de provincia habrá un Jefe de Sección Provincial, que agrupará a todos los Profesores Adjuntos y Ayudantes de los Institutos de la provincia.

En cada Instituto habrá un Delegado de la Sección, nombrado por el Jefe de la Sección de D. U., a propuesta del Jefe de la correspondiente Sección Provincial.

El Jefe de la Sección Nacional nombrará, con el visto bueno del Jefe Central del S. E. P. E. M., a los Jefes de Sección de D. U. y a los Jefes de Sección Provincial, a propuesta de los de D. U.

2.° El Delegado Nacional de Educación, a propuesta del Jefe Central del S. E. P. E. M., dictará las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos de Enseñanza Media.

Madrid, 30 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

FERNANDEZ-CUESTA

(«B. O. E.» 28 abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto adjudicada en dicha Facultad por Orden de 22 de enero último para la disciplina de «Historia general de la Cultura», habrá de entenderse que queda adscrita a la de «Historia Universal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de conformidad a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico de 1953-1954, que se indican:

Sección de Historia

1. «Geografía de Inglaterra», don Angel Bozal Pérez.
2. «América en la Edad Moderna», don José Antonio Calderón Quijano.
3. «Proceso de la Cultura Medieval», don Octavio Gil Munilla.

Sección de Historia de América

1. «La Monarquía del Antiguo Régimen», don Vicente Rodríguez Casado.
2. «Gracián y las letras de su tiempo», don Francisco López Estrada.
3. «Colonización Interior de España», don Julio González y González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid eleva a este Departamento la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias sobre distribución del crédito de 24.300 pesetas destinado al Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas, durante el año 1954, y la confirmación en sus cargos del personal que detalla;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, único 12 del vigente Presupuesto existe un crédito de 24.300 pesetas destinado al abono de gratificaciones o remuneraciones que se dispongan del Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas, y que la distribución propuesta se ajusta a las necesidades del mismo;

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, fechas 2 y 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que el crédito de 24.300 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, único 12 del vigente Presupuesto a favor del Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas para abono de las gratificaciones o remuneraciones que se dispongan, se distribuya y se libre reglamentariamente, durante el presente el presente ejercicio económico, en la siguiente forma: Gratificación a cuatro Profesores, a 4.000 pesetas, 16.000 pesetas; ídem a una Secretaria, 4.300; ídem a un Becario, 4.000 pestas.

Segundo. — Confirmar, de acuerdo con la distribución anterior, los nombramientos de Profesores efectuados por Orden ministerial de 18 de febrero de 1953, a favor de don Enrique de Rafael Verhulst, don Gregorio Millán Barbany, don Miguel Angel Hacar Benítez y doña María de Aránzazu Vigón Sánchez, con la gratificación anual a cada uno de 4.000 pesetas; Secretaria, doña María Josefa Wohnerburger Planelles, con la de 4.300 pesetas, y Becario, don Ernesto García Camarero, con la de 4.000 pesetas; todos ellos con efectos de 1 de enero último y hasta el 31 de diciembre del año actual, en que deberán cesar, si antes no se dispusiese otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 527.000 pesetas destinadas a «Material Científico y Pedagógico» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos

que se relacionan, para «Material Científico y Pedagógico», las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

La Coruña, 70.000 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica», 50.000 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo» y «Lope de Vega», a 40.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

Granada, León, Santiago y Valencia, a 25.000 pesetas cada uno, 100.000 pesetas.

Barcelona, «Maragall», «Montserrat», «Verdaguer», Lugo y Sevilla, a 20.000 pesetas cada uno, 100.000 pesetas.

Bilbao, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca y Zaragoza, a 15.000 pesetas cada uno, 120.000 pesetas.

Valladolid, 7.000 pesetas.

Total, 527.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18) de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, determinó, en la primera de sus disposiciones transitorias, que los Profesores Mercantiles conservasen todos los derechos reconocidos por la legislación vigente a la sazón.

Consecuentemente, por Orden ministerial de 1 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo) sobre títulos académicos exigibles en oposiciones al Profesorado de Escuelas de Comercio, se mantuvo el derecho de los Profesores Mercantiles a opositar a las Cátedras de Idiomas y de Dibujo; así como a las plazas de Profesores adjuntos.

Dicho reconocimiento refería se, naturalmente, a los Profesores Mercantiles por el plan de 31 de agosto de 1922 y anteriores, por no poder existir todavía ninguno por el plan de 23 de julio de 1953, a los que no otorga tal derecho la precisada Ley, pero al no hacer distinción, puede inducir a error en el futuro, y para evitarlo,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar su Orden de 1 de febrero último, en el sentido de que el derecho reconocido a los Profesores Mercantiles para opositar a Cátedras de Idiomas y Dibujo y a plazas de Profesores adjuntos de las Escuelas de Comercio, se refiere única y exclusivamente a los que hayan obtenido u obtengan en lo sucesivo el referido título académico por los planes de estudios de 31 de agosto de 1922 y anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza y de conformidad con lo informado por el Patronato Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al indicado Centro para que en lo sucesivo se denomine «Diego de Ahedo», con objeto de perpetuar la memoria del que fué ilustre hijo de Valle de Carranza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 («B. O.» del 26), se autorizó a este Ministero para crear en Cée (La Coruña) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

A los efectos de dicha creación, los albaceas de la Fundación «Fernando Blanco» ofrecieron al Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad y éste a su vez al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el usufructo del edificio e instalaciones durante diez años prorrogables, y en las condiciones que la oferta contiene para el funcionamiento de dicho Centro.

A su vez, el Excmo. Ayuntamiento de Cée, en sesiones de 30 de julio de 1949, 30 de mayo de 1953 y 29 de agosto del mismo año, prometió entregar: Un torno de 1,10 m. entre puntas; un taladro para brocas hasta 22 mm., y una fragua completa.

Finalmente, la misma Corporación ofreció facilitar a sus expensas casa-habitación al Profesorado, o en su defecto pagar una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los Profesores titulares; 3.000 pesetas también anuales a cada uno de los restantes, y 2.500 pesetas anuales al Maestro de Taller; pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicios en el Centro y subvencionará a éste con pesetas 31.000 anuales para sufragar los gastos que origine su funcionamiento.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de La Coruña acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cée.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Miniserio ha resuelto:

Primero. — Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Cée y la Excma. Diputación Provincial de La Coruña.

Segundo. — La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. — El Excmo. Ayuntamiento de Cée responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madri, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 («B. O.» del 26) se autorizó a este Ministerio para crear en Cée (La Coruña), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de La Coruña la subvención de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno utilizar la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado en Cée (La Coruña) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

cuesta mandada efectuar por ésta en vista de las denuncias formuladas por el alcalde pedáneo y por varios vecinos es en conjunto notoriamente favorable a la recurrente, debiendo estimarse, por último, que el informe del señor Canciller - Secretario del Obispado, al no referirse a extremos directamente conocidos por quien lo suscribe, sino obtenidos indirectamente, mediante informaciones en la localidad, no debe primar como elemento de convicción sobre la antedicha encuesta, llevada a cabo minuciosamente por el organismo específicamente adecuado para ello;

Considerando que al no aparecer probado otro cargo que el de la ausencia, y no siendo posible determinar las circunstancias que concurrieron en ésta, es obligado resolver en el sentido más favorable a la expedientada, por lo que configurándose en los apartados a) y b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio la ausencia como falta leve y como falta grave, según las circunstancias, procede en este caso aplicar la sanción correspondiente a la primera, o sea, de conformidad con los artículos 198 y 199 del Estatuto del Magisterio, la de apercibimiento,

Este Ministerio ha resuelto que estimándose en parte el presente recurso, sea modificada la Orden recurrida en el sentido de imponerse a la recurrente como única sanción la de apercibimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julieta y doña Emilia Naveira Araujo, doña Pilar García Pardo y doña Paula Soler Bastero, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1953;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñana Primaria publicó la relación de las Maestras declaradas aptas en el cursillo convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 para la capacitación de Maestras parvulistas, declarando en su artículo segundo que las Maestras declaradas aptas no ostentarían la condición de parvulistas, sino, a partir de la fecha en que fueron declaradas aptas en el concursillo;

Resultando que las Maestras doña Julieta y doña Emilia Naveira Araujo, doña Pilar García Pardo y doña Paula Soler Bastero, declaradas aptas en el concursillo de referencia, interponen recursos de alzada, que se acumulan por la identidad de su contenido, en solicitud de que se deje sin efecto el mencionado artículo segundo, reconociéndose a las recurrentes a efectos de concursos de traslados para Escuelas de Párvulos y Maternales el tiempo de servicio activo en propiedad en la Escuela desde la que soliciten, a cuya súplica agregan la de que en lo sucesvo se obligue a todas las Maestras de esa clase de Escuelas a estar en posesión del correspondiente certificado, una vez aprobados los estudios especiales, y sus servicios se les cuenten desde la fecha en que les sea expedido;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1948 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida no hace sino reproducir lo establecido en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria de 31 de octubre de 1952 («B. O.» del Departamento de 10 de noviembre), y esta a su vez es reproducida de la de 5 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 30) dictada, en uso de las atribuciones conferidas al Departamento por el Decreto de 14 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la interpretación de éste en cuanto a los extremos a que se refieren los presentes recursos, siendo de consignar, por otra parte, que la segunda de las pretensiones que las recurrentes deducen no constituye, por su naturaleza de mera súplica en la que no se impugna ningún acto administrativo concreto, materia de recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 27 de la Orden ministerial de 23 de los corrientes, y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y certificación de existencia y estado de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si los solicitantes estuviesen comprendidos en las condiciones a) y b) del número quinto de la Orden de convocatoria, menores de veintiún años, no emancipados, para el resto de los peticionarios. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria por la que tramitan su petición.

Los cónyuges de Maestro Nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos cónyuges certificada y cerrada en 31 de agosto del pasado año y declaración del cónyuge no solicitante de que no participa en ninguno de los turnos de este concurso; el incumplimiento del contenido de esta declaración del cónyuge no solicitante de que participa en ninguno de los turnos de este concurso; el incumplimiento del contenido de esta declaración lleva implícita la pérdida del destino que pudiera corresponder a los dos peticionarios.

Los comprendidos en la condición del número quinto acompañarán también hoja de servicios de ambos cónyuges, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1953.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) presenarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1953, y certificación del cargo que sirve su cónyuge, en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) acompañarán, además, certificación expedida por el habilitado, en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge, con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado d) acompañarán hoja de servicios del solicitante certificada y cerrada en igual fecha que los anteriores, y copia, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria respectiva, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeñe en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fe

de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al Grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Los que utilicen este turno por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento, o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Los de los epígrafes c), d) y e) que tengan hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno presentarán declaración jurada, formulada por el cabeza de familia, de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el mismo término municipal en que resida su cónyuge.

2.ª Dada la obligatoriedad de que obtengan Escuela en el concurso los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario—excepto los excedentes—, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a estos Maestros, a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, serán destinados libremente.

Los que con posterioridad al 31 de agosto de 1953 hayan cesado en las Escuelas de las que eran titulares por cualquiera de las causas señaladas en el mencionado Grupo segundo del turno voluntario, deberán solicitar destino por dicho turno, a fin de que obtengan nueva Escuela en propiedad.

3.ª Los que soliciten como acogidos a lo dispuesto en el número 20 de la Orden de convocatoria, deberán acompañar a su petición copia compulsada de la disposición por la que se les hubiese concedido la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

4.ª Los servicios prestados en Escuelas rurales sólo se calificarán como dobles a partir de primero de julio de 1949 a los Maestros que de hecho estén ejerciendo en la Escuela rural. Cualquier situación distinta, incluso la de traslado provisional, no da derecho a doble calificación, puntuándose, en este caso, como servicios ordinarios. Las Delegaciones Administrativas habrán de comprobar en los expedientes de los interesados tales circunstancias y hacerlo constar así en sus informes.

5.ª Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la Escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

6.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente del en que se haya recibido en dichas capitales el mencionado BOLETIN.

7.ª Las instancias acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1953, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden—si se trata de petición por el turno de consortes—se tramitarán por la Delegación de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de la Orden que resolviera su expediente, y los excedentes copia de las Ordenes de excedencia y depuración y certificación de no padecer afección tuberculosa.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán las Escuelas que se soliciten con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aun en cuanto al ordtn de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada diez Escuelas o fracción de ellas que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario al que habrá de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Los que están obligados a concursar reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas.

8.ª Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por Correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

9.ª En cada solicitud con su documentación los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirva en propiedad más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer escalafón, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia, con la suma total constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal—que será el del escalafón últimamente publicado—o de la promoción a que se pertenezca, en caso de que no figure ésta escalafonada, datos que quedarán consignados por la Delegación.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del peticionario, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o Ayuntamien-

to a que corresponda la vacante que se solicita y no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando la puntuación que le corresponda si estuviese comprendido en alguno de los epígrafes c), d) y e) del número quinto de la convocatoria. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga el solicitante—en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados que, de oficio, deban interesarse mutuamente.

10. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días, a contar desde el en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y hará pública la relación de vacantes que hubiesen sido solicitadas por los Maestros del segundo escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes—las cuales quedarán tachadas con tinta encarnada—, dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General, en correspondencia certificada y urgente, las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia a que corresponda y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el número sexto de la convocatoria; las de voluntario por orden de mayor a menor puntuación, resolviendo los empates el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción a que se pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos concursantes que soliciten como comprendidos en el número 20 de la Orden de convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de los peticionarios por orden afabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente las de los dos turnos—por alfabeto de apellidos.

11. Las peticiones de los Maestros de la Zona del Protectorado se presentarán ante la Dirección de Enseñanza Española de la Alta Comisiría, quien calificará los servicios de los concursantes y las remitirá a esta Dirección General, comunicando por telégrafo las peticiones presentadas, puntuaciones obtenidas y plazas solicitadas. Los Maestros del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española presentarán sus peticiones ante el Gobierni de la Colonia que las remitirá a esta Dirección General por conducto de la de Marruecos y Colonias, comunicando por telégrafo a este Departamento las peticiones presentadas y plazas solicitadas; las calificaciones de los servicios de estos Maestros se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

12. Todos lis plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

13. Los Maestros del primer Escalafón procedentes del segundo, podrán solicitar en instancia duplicada vacantes de censi inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien habrán de servir en la primer Escuela que le corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los qué hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

14. Las vacantes que a continuación se publican quedarán sujetas a las alteraciones qué puedan presentarse al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los concursillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Srés. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS PARA MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento,* y lo tercero, a la *clase de Escuela*

PROVINCIA DE ALAVA

Aberásturi, Vitoria; Mixta.
Alcedo, Bergüenda; Mixta.
Antezana, Foronda; Mixta.
Apérregui, Zuya; Mixta.
Azcoaga, Aramayona; Mixta.
Caicedo-Yuso, Salcedo; Mixta.
Cárcamo, Valdegovia; Mixta.
Cicujano, Laminoria; Mixta.
Corro, Valdegovia; Mixta.
Echagüen, Atamayona; Mixta.
Gámiz, Vitoria; Mixta.
Ilárduya, Aspárrena; Mixta.
Inoso, Urcabustaiz; Mixta.
Labraza, ídem; Unitaria.
Manurga, Cigoitia; Mixta.
Marieta, Gamboa; Mixta.
Menagaray, Ayala, Mixta.
Mendiola, Vitoria; Mixta.
Nógraro, Valdegovia; Mixta.
Olaeta, Aramoyana; Mixta.
Pipaón, ídem; Unitaria.
Salinas de Añana, Añana; Unitaria.
San Román de Campezo, ídem; Mixta.
Tobillas, Valdegovia; Mixta.
Uncella, Aramoyona; Mixta.
Urarte, Arlucea; Mixta.
Villaverde, Lagrán; Mixta.
Zambrana, ídem; Unitaria.
Zuazo, Cuartango; Mixta.
Zuazo, Vitoria; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alatoz, ídem; Unitaria.
Alborea, ídem; Unitaria número 2.
Alcadozo, ídem; Unitaria.
Argamasón, Albacete; Mixta.
Barrax, ídem; Unitaria número 1.

Boche, Yeste; Mixta.
Campillo del Hambre, Pozohondo; Mixta.
Cañada de Morote, Molinicos; Mixta.
Casas de Haches, Bogarra; Mixta.
Cordovilla, Tobarra; Unitaria.
Chinchilla, ídem; Sección Graduada.
Fuensanta, ídem; Unitaria.
Fuentes (Las), Alpera; Mixta.
Higuera (La), Corral Rubio; Mixta.
Jardín (El), Alcaraz; Mixta.
Lugar Nuevo, Riopar; Mixta.
Mariminguez, Alcalá del Júcar; Mixta.
Nava de Arriba, Pozohondo; Unitaria.
Navas de Jorquera, ídem; Unitaria.
Olmos (Los), Socovos; Mixta.
Ontur, ídem; Unitaria número 3.
Petrola, ídem; Unitaria número 2.
Pocicos (Los), Pozohondo; Mixta.
Potiche, Bogarra; Mixta.
Pozo de la Peña, Chinchilla; Unitaria.
Recueja (La), ídem; Unitaria.
Roda (La), ídem; Sección Graduada.
Solanilla, Alcaraz; Mixta.
Tazona, Socovos; Mixta.
Valdeganga, ídem; Unitaria número 1.
Villalgordo del Júcar, ídem; Unitaria número 2.
Villamalea, ídem; Unitaria número 3.
Villares, Elche de la Sierra; Mixta.
Villarrobledo, ídem; Unitaria número 9.
Yeguarizas, Bogarra; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Abio, Jijona; Mixta.
Alicante, ídem; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Almoradí, ídem; Sección Graduada.
Arneva, Orihuela; Unitaria.
Aspe, ídem; Sección Graduada.
Benesau, ídem; Unitaria.
Benejama, ídem; Unitaria número 2.
Benejuzar, ídem; Unitaria número 2.
Benialfaquí, Planes; Mixta.
Beniarbeig, ídem; Unitaria.
Beniarrés, ídem; Unitaria número 2.
Benidorm, ídem; Unitaria número 3.
Benijófar, ídem; Unitaria.
Benimasot, ídem; Mixta.
Benisili, Vall de Gallinera; Mixta.
Castalla, ídem; Sección Graduada.
Catral, ídem; Unitaria número 2.
Cocentaina, ídem; Sección Graduada.
Confrides, ídem; Unitaria.
Cruz de Galindo, Almoradí; Mixta.
Cuatretondeta, ídem; Unitaria.
Daya Nueva, ídem; Unitaria.
Denia, ídem; Unitaria número 2.
Estación Monovar, Elda; Mixta.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 1.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Isla Tabarca, Alicante; Unitaria.
Lleus, Benisa; Mixta.
Moralet, Alicante; Mixta.
Orcheta, ídem; Unitaria.
Pego, ídem; Sección Graduada.
Planes, ídem; Unitaria.
Portichol (El), Jávea; Mixta.
Rafal, ídem; Unitaria.
Relleu, ídem; Unitaria.
Rodriguillo, Pinoso; Unitaria.
Solana (La), Algueña; Mixta.
Torrevieja, ídem; Unitaria número 1.
Vall de Ebo, ídem; Unitaria.
Villajoyosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Adelfas, Abla; Mixta.
Adra, ídem; Sección Graduada.
Alamos, Oria; Mixta.
Alcantarilla, Mojacar; Mixta.
Alcolea, ídem; Unitaria número 1.
Alcubillas Bajas, Alboloduy; Mixta.
Alhabia, ídem; Unitaria número 2.
Alhama, ídem; Unitaria 3.
Aljariz, Antas; Mixta.
Almadraba, Almería; Unitaria.
Almanzora, Cantoria; Unitaria.
Bentarique, ídem; Unitaria.
Campico de Molétas, Lubrín; Mixta.
Cañada de San Urbano, Almería; Sección Graduada.
Fernán Pérez, Níjar; Unitaria.
Galachar, Alhabia; Mixta.
Gilma, Nacimiento; Mixta.
Herradura, Sorbas; Mixta.
Huecija, ídem; Unitaria.
Instinción, ídem; Unitaria número 2.
Loberos, Sorbas; Mixta.
Loma de Bobar, Níjar; Mixta.
Lubrín, ídem; Unitaria número 2.
Mela, Sorbas; Mixta.
Mojacar, ídem; Sección Graduada.
Mulería, Cuevas; Unitaria.
Nietos (Los), Nijar; Mixta.
Pilar de Jaravia, Pulpí; Unitaria.
Puerto, Roquetas; Unitaria.
Pulpito, Cantoria; Unitaria.
Purchena, ídem; Unitaria número 2.
Rambla Honda, Lubrín; Unitaria.
Río, Huercal Overa; Mixta.
Rioja, ídem; Unitaria.
Saltador Bajo, Carboneras; Mixta.
Sierra Nevada, Abrucena; Mixta.
Sorbas, ídem; Sección Graduada.
Vélez Rubio, ídem; Unitaria número 3.
Yesos (Los), Tabernas; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Barajas, Navarredonda; Unitaria.
Bravos, ídem; Mixta.
Canales, ídem; Mixta.
Cañada (La), Herradón de Pinares; Mixta.
Casas del Abad, Umbrías; Mixta.
Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Cebreros, ídem; Sección Graduada.
Crespos, ídem; Unitaria.
Garganta de los Hornos, Navacepedilla de Corneja; Mixta.
Gotarrendura, ídem; Unitaria.
Herradón de Pinares, ídem; Unitaria
Hija de Dios (La), ídem; Unitaria.
Hoyo de Pinares, ídem; Sección Graduada.
Mercadillo, Narradillos del Alamo; Mixta.
Mirueña, ídem; Unitaria número 2.
Moraleja de Matacabras, ídem; Mixta.
Muñoyerro, Bularros; Mixta.

Navacepeda de Tormes, ídem; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, ídem; Unitaria número 3.
Navalperal de Tormes, ídem; Unitaria.
Pajares de Adaja, ídem; Unitaria.
Peguerinos, ídem; Unitaria número 1.
Pozanco, ídem; Mixta.
Raso (El), Candeleda; Unitaria.
Riocabado, ídem; Unitaria.
Sanchorreja, ídem; Mixta.
San Martín de la Vega del Alberche, San Martín de la Vega; Unitaria.
Solana de Ríoalmar, ídem; Unitaria número 2.
Trenedal, Tremedal; Mixta.
Villanueva de Gómez, ídem; Unitaria.
Zapardiel de la Cañada, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Acedera, ídem; Unitaria.
Alburquerque, ídem; Sección Graduada.
Alconera, ídem; Unitaria número 1.
Aljucen, díem; Unitaria.
Almendralejo, ídem; Unitaria número 8.
Badajoz, ídem; Unitaria número 12.
Benquerencia de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Cabeza del Buey, ídem; Unitaria número 8.
Calera de León, ídem; Unitaria número 3.
Campanario, ídem; Unitaria número 8.
Campomanes, Trujillano; Mixta.
Carrascalejo (El), ídem; Mixta.
Casas de Reina, ídem; Unitaria.
Castilblanco, ídem; Unitaria número 3.
Jerez de los Caballeros, ídem; Sección Graduada.
Llerena, ídem; Sección Graduado.
Mérida, ídem; Sección Graduada "Ibáñez Martín".
Mirandilla, ídem; Unitaria número 1.
Montijo, ídem; Sección Graduada número 2.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 6.
Ribera del Fresno, ídem; Sección Graduada.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 1.
Santo Domingo, Olivenza; Mixta.
Santos de Maimona (Los), ídem; Unitaria número 2.
Torre de Miguel Sesmero, ídem; Unitaria número 1.
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 1.
Valverde de Leganés, ídem; Unitaria número 4.
Valle de la Serena, ídem; Unitaria número 4.
Villalba de los Barros, ídem; Unitaria número 1.
Villar de Rena, ídem; Unitaria.
Villarreal, Olivenza; Mixta.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6.
Zarza-Capilla, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Sección Graduada.
Alcudia, ídem; Unitaria.
Ariany, Petra; Unitaria.
Binisalem, ídem; Unitaria.
Búgar, ídem; Unitaria.
Cap de Berbería, Formentera; Mixta.
Ciudadela, ídem; Sección Graduada.
Deyá, ídem; Unitaria.
Esporlas, ídem; Unitaria número 1.
Fornalutx, ídem; Unitaria.
Lloseta, ídem; Unitaria número 2.
Llumesanas, Mahón; Unitaria.
Manacor, ídem; Mixta "Espinagar".
María de la Salud, ídem; Sección Graduada.
Palmar (El), Campos; Unitaria.
Petra, ídem; Sección Graduada.
Pont d'Inca, Marratxí; Unitaria.
Porrasa (La), Calviá; Mixta.
San Antonio, ídem; Unitaria número 2.
San Jorge, San José (Ibiza); Unitaria.
Trebeluge, Villacarlos; Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Almunia (La), Castellví de la Marca; Unitaria.
Arenys de Munt, ídem; Unitaria número 1.
Argentona, ídem; Sección Graduada.
Aspá, Saldes; Mixta.
Aviá, ídem; Unitaria.
Avinyó, ídem; Unitaria.
Badalona, ídem; Sección Graduada número 2 "Martínez Anido".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 29 "General Primo de Rivera".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33 "Ramiro de Maeztu".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 37 "José Antonio Primo de Rivera".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 37 "José Antonio Primo de Rivera".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 34 "Cristóbal Colón"
Begas, ídem; Unitaria.
Berga, ídem; Sección Graduada.
Cabañas (Las), ídem; Mixta.
Cabrera de Igualada, ídem; Mixta.
Cal Avi, Subirats; Mixta.
Cal Cintet, Fontrubí; Mixta.
Capolat, ídem; Mixta.
Castell de Areny, ídem; Mixta.
Castelltallat, San Mateo de Bages; Mixta.
Castellvell y Vilar, ídem; Unitaria.
Corbera Baja, Corbera de Lobregat; Unitaria número 2.
Espunyola, ídem; Mixta.
Fogás de Monclús, ídem; Mixta.
Gavá, ídem; Sección Graduada.
Gelida, ídem; Unitaria número 2.
Gornal, Castellet; Unitaria.
Llambardas (Las), Torrelas de Foix; Mixta.
Llinás, Castellar del Riu; Mixta.
Malla, ídem; Unitaria.
Manresa, ídem; Mixta "Las Farreras".
Manresa, ídem; Sección Graduada número 3 "San Ignacio".
Marata, Las Franquesas del Vallés; Mixta.
Massanés, Saldes; Mixta.
Mina (La), San Adrián de Besós; Unitaria.
Molins del Rey, ídem; Sección Graduada.
Molins del Rey, ídem; Sección Graduada.
Montañola, ídem; Mixta.
Montclar de Berga, ídem; Mixta.
Montseny, ídem; Unitaria.
Navás, Castelladral; Sección Graduada.
Olesa de Bonesvalls, ídem; Unitaria.
Pla de Teyá, Santa María de Besora; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem; Sección Graduada.
Pontons, ídem; Unitaria.
Prat de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
Pruit, ídem; Mixta.
Puigreig, ídem; Sección Graduada.
Rocafort, Rocafort y Vilumara; Mixta.

Rofas, La Llaguna; Mixta.
Rubió, ídem; Mixta.
Sabadell, ídem; Unitaria número 1.
San Adrián de Besós, ídem; Unitaria número 1.
San Fructuoso de Bages, ídem; Unitaria.
San Jaime de Frontanyá, ídem; Mixta.
San Juan de Fábregas, ídem; Unitaria.
San Juan de Oló, Santa María de Oló; Mixta.
San Miguel, San Martín de Centellas; Mixta.
San Pablo de Ordal, Subirats; Unitaria.
San Pol de Mar, ídem; Unitaria.
San Quirico de Besora, ídem; Sección Graduada.
San Quirico de Safaja, ídem; Mixta.
San Saturnino de Noya, ídem; Sección Graduada.
San Vicente de Castellet, ídem; Sección Graduada.
San Vicente dels Horts, ídem; Unitaria.
Sant Juilá, Vallcebre; Mixta.
Santa Coloma de Gramanet, ídem; Unitaria número 2.
Santa Fe del Panadés, ídem; Mixta.
Santa María de Horta, Avinyó; Mixta.
Santa María de Marlés, ídem; Mixta.
Santa Perpetua de la Moguda, ídem; Sección Graduada.
Sau, Villanova de Sau; Mixta.
Tarrasa, ídem; Unitaria número 4.
Tona, ídem; Unitaria.
Torre de Claramunt, ídem; Unitaria.
Torre de Oristá (La), Oristá; Mixta.
Vacarisas, ídem; Unitaria.
Vallgorguina, ídem; Unitaria.
Veciana, ídem; Mixta.
Vilanova de Sau, ídem; Unitaria.
Villalba Saserra, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Acedillo, ídem; Mixta.
Ahedillo, Rábanos; Mixta.
Albacastro, Rebolledo de la Torre; Mixta.
Amaya, ídem; Mixta.
Anguix, ídem; Unitaria.
Aranda de Duero, ídem; Mixta "La Enhebrada".
Avellanosa del Páramo, ídem; Unitaria.
Bardauri, Miranda de Ebro; Mixta.
Barrio de San Felices, ídem; Mixta.
Barrio Sopeña, Los Ausines; Mixta.
Barrios de Bureba (Los), ídem; Unitaria.
Barrios de Villadiego (Los), ídem; Mixta.
Barruelo de Villadiego, ídem; Mixta.
Bascuñuelos, Valle de Tobalina; Mixta.
Bricia, Alfoz de Bricia; Mixta.
Buniel, ídem; Unitaria.
Cameno, ídem; Mixta.
Campillo de Aranda, ídem; Unitaria.
Caniego, Valle de Mena; Mixta.
Carrias, ídem; Mixta.
Cascajares de Bureba, ídem; Mixta.
Castrillo de Rucios, Gredilla la Polera; Mixta.
Castro-Obarto, Junta de Traslaloma; Unitaria.
Cerca (La), Junta de la Cerca; Mixta.
Cereceda, Oria; Mixta.
Cerratón de Juarros, ídem; Mixta.
Céspedes, Merindad de Castilla la Vieja; Mixta.
Cilleruelo de Bezana, Valle de Valdebezana; Mixta.
Covarrubias, ídem; Unitaria.
Cubillos del Butrón, Pesquera de Ebro; Mixta.
Cuevas de San Clemente, ídem; Unitaria.
Cuzcurrita de Juarros, Cueva de Juarros; Mixta.
Escaño, Merindad de Castilla la Vieja; Mixta.
Fuentespina, ídem; Unitaria.
Fuidio, Condado de Treviño; Mixta.
Grisaleña, ídem; Mixta.
Hacinas, ídem; Unitaria.
Huérmeces; Unitaria.
Hurones, ídem; Mixta.
Iglesia Pinta, San Millán de Lara; Mixta.
Lara de los Infantes, Jurisdicción de Lara; Mixta.
Lastras de las Heras, Junta de Traslaloma; Mixta.
Mamolar, ídem; Unitaria.
Melgosa de Villadiego, Coculina; Mixta.
Molina (La), La Molina de Ubierna; Mixta.
Montejo de San Miguel, Valle de Tobalina; Mixta.
Montoto, Valle de Valdebezana; Mixta.
Moradillo del Castillo, Sargentes de la Lora; Mixta.
Návagos, Junta de Oteo; Mixta.
Navas del Pinar, Hontoria del Pinar; Mixta.
Nebreda, ídem; Unitaria.
Noceco, Merindad de Montija; Mixta.
Ozana, Condado de Treviño; Mixta.
Panizares, Merindad de Valdivielso; Mixta.
Para de Espinosa, Espinosa de los Monteros; Mixta.
Pariza, Condado de Treviño; Mixta.
Paúles del Agua, Avellanosa de Muñó; Unitaria.
Piedrahita de Juarros, Santa María del Invierno; Mixta.
Pinilla de los Moros, ídem; Mixta.
Prada (La), Valle de Tobalina; Mixta.
Pradoluengo, ídem; Sección Graduada.
Quintana-María, Valle de Tobalina; Mixta.
Quintana del Pidio, ídem; Unitaria.
Quintanaseca, Frías; Mixta.
Quintanilla del Agua, ídem; Unitaria.
Quintanilla Riopico, Orbaneja Riopico; Mixta.
Renedo, Valle de Tobalina; Mixta.
Revilla Vallejera, ídem; Unitaria.
Ribota, Valle de Mena; Mixta.
Ruyales del Agua, Lerma; Mixta.
Salas de Bureba, ídem; Unitaria.
San Adrián de Juarros, ídem; Mixta.
San Martín de Ubierna, Ubierna; Mixta.
San Medel, Cardeñajimeno; Mixta.
San Pedro Samuel, ídem; Mixta.
Santa Olalla de Bureba, ídem; Mixta.
Santa Olalla del Valle, Villagalijo; Mixta.
Santelices, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Santiago de Tudela, Valle de Mena; Mixta.
Sarracín, ídem; Mixta.
Solanas de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Sopeñano de Mena, Valle de Mena; Unitaria.
Sotragero, ídem; Mixta.
Tejada, ídem; Mixta.
Terrazas, Castrovido; Mixta.
Tordueles, ídem; Unitaria.
Ubierna, ídem; Unitaria.
Vado (El), Medina de Pomar; Mixta.
Vallejimeno, Valle de Valdelaguna; Mixta.
Villabáscones de Bezana, Valle de Valdebezana; Mixta.
Villabasil de Losa, Junta de Oteo; Mixta.
Villaescusa del Butrón, Los Altos; Mixta.
Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombría; Mixta.
Villagutiérrez, ídem; Mixta.
Villahoz, ídem; Unitaria.
Villalain, Merindad de Castilla la Vieja; Mixta.
Villalbilla de Burgos, ídem; Unitaria.
Villaldemiro, ídem; Mixta.

Villaluenga, Junta de Rio Losa; Mixta.
Villamartín de Sotoscueva, ídem; Mixta.
Villamayor de Treviño, ídem; Unitaria.
Villamiel de la Sierra, ídem; Mixta.
Villanueva de Argaño, ídem; Mixta.
Villanueva la Lastra, Merindad de Castilla la Vieja; Mixta
Villanueva Matamala, Arcos; Mixta.
Villanueva Río Ubierna, ídem; Unitaria.
Villaño, Junta San Martín de Losa; Mixta.
Villariezo, ídem; Mixta.
Villarmero, ídem; Mixta.
Villate, Junta de la Cerca; Mixta.
Villela, Rebolledo de la Torre; Mixta.
Vivanco de Mena, Valle de Mena; Mixta.
Zumel, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Ahigal, ídem; Unitaria número 1.
Ahigal, ídem; Unitaria número 3.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Unitaria.
Almaraz, ídem; Unitaria número 2.
Arco, ídem; Mixta.
Belvis de Monroy, ídem; Unitaria.
Bohones de Ibor, ídem; Unitaria número 2.
Cabrero, ídem; Unitaria.
Cáceres, ídem; Sección Graduada "Delicias".
Cañaveral, ídem; Sección Graduada.
Carcaboso, ídem; Unitaria.
Casas de Don Antonio, ídem; Unitaria número 2.
Casas del Monte, ídem; Unitaria número 1.
Casatejada, ídem; Sección Graduada.
Eljas, ídem; Unitaria número 3.
Garganta (La), La Garganta; Unitaria número 1.
Guijo de Granadilla, ídem; Unitaria "Pantano Gabriel y Galán".
Huélago, ídem; Mixta.
Huertas de Montehermoso, Montehermoso; Mixta.
Jerte, ídem; Sección Graduada.
Malpartida de Plasencia, ídem; Unitaria "Pantano".
Mohedas de Granadilla, ídem; Unitaria número 1.
Navatrasierra, Villar del Pedroso; Unitaria.
Oliva de Plasencia, ídem; Unitaria número 1.
Peraleda de la Mata, ídem; Unitaria número 1.
Peraleda de San Román, ídem; Unitaria número 2.
Pesga (La), La Pesga; Unitaria número 2.
Santiago del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Santiago de Carbajo, ídem; Sección Graduada.
Serradilla, ídem; Sección Graduada.
Talaván, ídem; Unitaria número 1.
Talayuela, ídem; Unitaria "Dehesa Mira-Montes".
Torrecilla de la Tiesa, ídem; Unitaria número 1.
Torreorgaz, ídem; Unitaria número 2.
Trujillo, ídem; Unitaria número 1.
Valdehuncar, ídem; Unitaria.
Valverde de la Vera, ídem; Unitaria número 1.
Villamiel, ídem; Mixta "Casa Blanca".

PROVINCIA DE CADIZ

Almarchal (El), Tarifa; Mixta.
Barbate de Franco, ídem; Unitaria número 4.
Barrio Nuevo, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
Conil de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Jarana, Puerto Real; Mixta.
Jarda (La), Jerez de la Frontera; Mixta.
Jimena de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Mimbral (El), Jerez de la Frontera; Mixta.
Pastores (Los), Algeciras; Unitaria número 1.
Puerto Real, ídem; Sección Graduada número 1.
Rota, ídem; Unitaria número 3.
Villamartín, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocacer, ídem; Unitaria número 1.
Alcoceber, Alcalá de Chivert; Unitaria.
Algimia de Almonacid, ídem; Unitaria número 2.
Altura, ídem; Unitaria número 2.
Arañuel, ídem; Unitaria.
Ares del Maestre, ídem; Mixta "Mas del Pla".
Artana, ídem; Unitaria número 3.
Ayodar, ídem; Unitaria.
Benasal, ídem; Unitaria número 2.
Benlloch, ídem; Unitaria número 2.
Borriol, ídem; Unitaria número 1.
Caudiel, ídem; Unitaria número 1.
Cirat, ídem; Unitaria número 1.
Cortes de Arenoso, ídem; Unitaria.
Chert, ídem; Sección Graduada.
Jérica, ídem; Sección Graduada.
Montán, ídem; Unitaria número 2.
Nules, ídem; Sección Graduada "Lope de Vega".
Ortells, ídem; Unitaria.
Peñalba, Segorbe; Unitaria.
Portell de Morella, ídem; Unitaria.
San Mateo, ídem; Unitaria número 1.
San Rafael del Río, ídem; Unitaria.
Soneja, ídem; Unitaria número 1.
Tales, ídem; Unitaria número 1.
Vall d'Alba, ídem; Mixta "Pla del Arch".
Villanueva de Alcoela, ídem; Unitaria número 2.
Villarreal de los Infantes, ídem; Sección Graduada "Concepción Arenal".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Agudo, ídem; Unitaria número 2.
Albaladejo, ídem; Unitaria número 3.
Alcolea de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Aldea del Rey, ídem; Unitaria número 1.
Almadén, ídem; Unitaria número 1.
Almedina, ídem; Unitaria número 2.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana; Unitaria número 1.
Argamasilla de Alba, ídem; Sección Graduada número 1.
Ballesteros de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Campo de Criptana, ídem; Sección Graduada número 1.
Casas (Las), Ciudad Real; Mixta.
Castellar de Santiago, ídem; Unitaria número 3.
Ciudad Real, ídem; Unitaria número 4.
Corral de Calatava, ídem; Unitaria número 1.
Cozar, ídem; Sección Graduada número 1.
Daimiel, ídem; Sección Graduada número 1.
Fontanosas, Almodóvar del Campo; Unitaria número 1.
Fuente el Fresno, ídem; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; Unitaria número 5.
Luciana, ídem; Unitaria número 2.
Membrilla, ídem; Sección Graduada número 1.
Peralosas (Las), Malagón; Mixta.
Piedrabuena, ídem; Unitaria número 5.
Porzuna, ídem; Unitaria número 5.
Ruidera, Argamasilla de Alba; Unitaria número 1.
Solanilla del Tamaral, Mestanza; Mixta.
Tomelloso, ídem; Unitaria número 11.
Valdemanco de Esteras, ídem; Unitaria número 1.

Valdepeñas, ídem; Unitaria número 5.
Villanueva de San Carlos, ídem; Unitaria número 1.
Viñuela (La), Almodóvar del Campo; Mixta.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Unitaria número 3.
Angosturas (Las), Priego; Mixta.
Argallón, Fuenteobejuna; Unitaria.
Blázquez (Los), ídem; Unitaria número 1.
Córdoba, ídem; Sección Graduada "Luciana Centeno".
Esparragal, Priego; Unitaria.
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Estación (La), Luque; Mixta.
Fernán Núñez; ídem; Unitaria número 3.
Fuenteobejuna, ídem; Sección Graduada.
Higueras (Los), Priego; Mixta.
Lucena, ídem; Unitaria número 6.
Llanos de don Juan (Los), Rute; Unitaria.
Montalbán, ídem; Unitaria número 2.
Montemayor, ídem; Unitaria número 1.
Palenciana, ídem; Unitaria.
Paz (La), La Carlota; Mixta.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem; Unitaria número 6.
Piedras (Las), Rute; Mixta.
Porvenir (El), Fuenteobejuna; Unitaria.
Rambla (La), ídem; Unitaria número 3.
Sileras, Almedinilla; Unitaria.
Sotogordo, Puente Genil; Mixta.
Todosanes, Fuentetojar; Mixta.
Ventilla (La), Fuente Palmera; Mixta.
Villanueva del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Zamoranos, Priego; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Agrón Cepelos, Mellid; Mixta.
Alborés, Mazaricos; Mixta.
Altamira, Cambre; Mixta.
Ameijenda, Ames; Mixta.
Andeiro, Cambre; Mixta.
Añobres, Mugía; Mixta.
Baño, Muros; Unitaria.
Baos-Corzón, Mazaricos; Mixta.
Barazón, Santiso; Mixta.
Barbeiros, Ordenes; Mixta.
Beneso, Puerto del Son; Mixta.
Broño, Negreira; Mixta.
Cabruy, Mesía; Mixta.
Caldebarcos, Carnota; Mixta.
Campo, Arzúa; Mixta.
Campomoar, Frades; Mixta.
Carballal, Santiago; Mixta.
Casares, Cerdido; Unitaria.
Cebreiro, Pino; Mixta.
Cée, ídem; Unitaria.
Cela, Cambre; Mixta.
Cerceda, Pino; Mixta.
Cerqueda, Malpica; Mixta.
Cervás, Arés; Unitaria.
Cespón, Boiro; Mixta.
Conchido, Puebla del Caramiñal; Unitaria.
Cornanda Brión; Mixta.
Coruña (La), ídem; Unitaria "Peruleiro".
Coruña (La), ídem; Mixta "Corrales Eiriz".
Cospindo, Puenteceso; Unitaria.
Couzadoiro, Ortigueira; Mixta.
Cutián, Cesuras; Mixta.
Chanteiro, Ares; Unitaria.
Dombodán, Arzúa; Mixta.
Eirón, Mazaricos; Mixta.
Erbecedo, Coristanco; Mixta.
Esteiro, Cedeira; Unitaria.
Feás, Ortigueira; Unitaria.
Frijo (Iglesia), Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Freijo (Pazo), Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Goyanes, Carballo; Mixta.
Hermedelo, Rois; Mixta.
Iglesia (La), Toques; Mixta.
Insúa, Ortigueira; Mixta.
Lages de Orro, La Coruña; Unitaria.
Lamas, Boqueijón; Mixta.
Lestelle, Outes; Mixta.
Louro, Muros, Unitaria.
Malbares, Buján; Mixta.
Mallas, Finisterre; Mixta.
Mandayo, Cesuras; Mixta.
Mañón, ídem; Unitaria.
Marzoa, Oroso; Mixta.
Mayanca, Oleiros; Mixta.
Mehá, Mugardos; Mixta.
Meirás, Valdoviño; Unitaria.
Mesos, Frades; Mixta.
Monfero, ídem; Unitaria.
Nantón, Cabana; Mixta.
Narón, ídem; Unitaria.
Nuevefuentes, Touro; Mixta.
Outeiro, Santa Comba; Mixta.
Pasarela-Calo, Vimianzo; Mixta.
Pazos (Los), Neda; Unitaria.
Pedramarrada, Carnota; Mixta.
Perbes, Niño; Unitaria.
Présaras, Vilasantar; Unitaria.
Queijeiro, Monfero; Unitaria.
Razo, Carballo; Mixta.
Regueira, Oza de los Ríos; Mixta.
Regüela, Cabañas; Mixta.
Restande, Trazo; Mixta.
Resúa, Puerto del Son; Mixta.
Riomayor, Muros; Mixta.
Rodeiro, Oza de los Ríos; Mixta.
Rus, Carballo; Mixta.
San, Boiro; Mixta.
San Marcos, Fene; Mixta.
San Martín de Rodís, Cerceda; Mixta.
Santa Columba de Gestada, Cerceda; Mixta.
Senra, Ortigueira; Mixta.
Souto, Sada; Mixta.
Tapia, Santa Comba; Mixta.
Toja (La), Vimianzo; Mixta.
Valencia, Coristanco; Mixta.
Veiga, Culleredo; Mixta número 2.
Vilachán, Rois; Mixta.
Viladomonte, Outes; xista.
Vilasantar, ídem; Unitaria.
Villadabad, Tordoya; Mixta.
Villamayor, Santa Comba; Mixta.
Villanueva, Miño; Mixta.
Villarrube, Valdoviño; Mixta.
Viña, Irijoa; Mixta.
Visantoña, Mesía; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Aliaguilla, ídem; Unitaria número 2.
Almarcha, ídem; Unitaria número 2.

Altarejos, ídem; Unitaria número 2.
Arcos de la Sierra, ídem; Unitaria.
Arrancacepas, ídem; Mixta.
Buenache de Alarcón, ídem; Unitaria número 1.
Buendía, ídem; Unitaria número 1.
Cañada (La), Mira; Mixta.
Cañaveral (El), Mira; Mixta.
Cañete, ídem; Unitaria número 2.
Carrascosa del Campo, ídem; Unitaria número 3.
Cólliga, ídem; Mixta.
Cuenca, ídem; Sección Graduada "Solera".
Cueva (La), Vega del Codorno; Mixta.
Chumillas, ídem; Unitaria.
Enguídanos, ídem; Unitaria número 1.
Fuente de Pedro Naharro, ídem; Unitaria número 1.
Fuentesbuenas, ídem; Mixta.
Huércemes, Paracuellos de la Vega; Mixta.
Huérguina (La), ídem; Unitaria.
Jabalera, ídem; Unitaria.
Landete, ídem; Mixta "Mijares".
Leganiel, ídem; Unitaria.
Majadas (Las), ídem; Unitaria.
Mesas (Las), ídem; Unitaria número 1.
Mota del Cuervo, ídem; Unitaria número 1.
Naharros, ídem; Unitaria.
Osa de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 1.
Pedro Izquierdo, Moya; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Almenara, ídem; Unitaria número 1.
Puente de Don Juan, Casas de Benítez; Mixta.
Santa Cristina, Carrascosa Sierra; Mixta.
Santa Cruz de Moya, ídem; Unitaria número 1.
Tarancón, ídem; Sección Graduada.
Tarancón, ídem; Sección Graduada.
Torrelengua, Pozorrubio; Mixta.
Tresjuncos, ídem; Unitaria número 2.
Valdemeca, ídem; Unitaria.
Villanueva de Guadamejud, ídem; Unitaria.
Villar del Horno, ídem; Unitaria.
Villar del Humo, ídem; Unitaria número 2.
Villarejo de Fuentes, ídem; Unitaria número 3.
Villarejo Periesteban, ídem; Unitaria.
Villarta, ídem; Unitaria.
Zafra de Záncara, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Arenys de Ampurdán, Garrigas; Mixta.
Argelaguer, ídem; Unitaria.
Bruñola, ídem; Unitaria.
Camos, ídem; Unitaria.
Caralps, ídem; Unitaria.
Caterlla-San Medir, San Gregorio; Mixta.
Cogolls, Las Planas; Mixta.
Colomes, ídem; Unitaria.
Escaulas (Las), Buadella; Mixta.
Figueras, ídem; Sección Graduada.
Fontcuberta, ídem; Unitaria
Fonteta, ídem; Unitaria.
Ger, ídem; Unitaria.
Gualta, ídem; Unitaria.
Guils de Cerdaña, ídem; Mixta.
Hostalrich, ídem; Unitaria número 2.
Juinya, San Ferreol; Mixta.
Lloret de Mar, ídem; Sección Graduada.
Massanet de la Selva, ídem; Unitaria número 2.
Mianegas, Porqueras; Mixta.
Monells, ídem; Mixta.
Ogassa, ídem; Unitaria.
Pasteral (El), La Sellera; Mixta.
Pera (La), ídem; Unitaria.
Piña (La), ídem; Mixta.
Pont de Molins, ídem; Unitaria.
San Andrés Salou, ídem; Mixta.
San Adrés de Terri, ídem; Unitaria.
San Hilario Sacalm, ídem; Unitaria.
San Juan de las Abadesas, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Mollet, ídem; Mixta.
San Juan de Palamós, Palamós; Unitaria número 1.
San Martín de Llemana, ídem; Mixta.
San Martín Sapresa, Bruñola; Mixta.
San Martivell, ídem; Unitaria.
Santa Cristina de Aro, ídem; Unitaria.
Santa Leocadia de Algama, ídem; Mixta.
Tossa de Mar, ídem; Unitaria.
Viladonja, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Albolote, ídem; Unitaria número 3.
Albuñuelas, ídem; Unitaria número 1.
Alhedín, ídem; Unitaria número 3.
Almaciles, Puebla de D. Fabrique; Unitaria.
Alquería, Galera; Mixta.
Bayacas, Orgiva; Mixta.
Berchules, ídem; Unitaria número 2.
Cadiar, ídem; Unitaria.
Castillejar, ídem; Unitaria número 1.
Castril, ídem; Mixta "Fuente Vera".
Cogollos Vega, ídem; Unitaria.
Cuevas de Barrio Nuevo, Huescar; Unitaria número 2.
Chimeneas, ídem; Unitaria número 1.
Escuzar, ídem; Unitaria.
Gor, ídem; Unitaria número 1.
Guadahortuna, ídem; Sección Graduada.
Guajar Fondón, ídem; Unitaria.
Guerras (Los), Almuñecar; Mixta.
Hernán Valle, Guadix; Unitaria.
Isbor y Tablate, ídem; Mixta.
Loja, ídem; Sección Graduada.
Lopera, Cortes y Graena; Mixta.
Motril, ídem; Sección Graduada "Nuestra Señora de la Cabeza".
Motril, ídem; Sección Graduada.
Noatez, Almegijar; Unitaria.
Padules, Güejar Sierra; Mixta.
Pinos Puente, ídem; Mixta "Bucor".
Río Seco, Almuñecar; Mixta.
Santa Cruz del Comercio, ídem; Mixta "Valenzuela".
Sillar Baja, Diezma; Mixta.
Tablones, Orgiva; Mixta.
Venta Quemada, Cúllar Baza; Unitaria.
Villanueva Mesías, ídem; Unitaria.
Zújar, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Albendiego, ídem; Unitaria.
Alboreca, ídem; Mixta.
Alcocer, ídem; Unitaria número 1.
Alcuneza, ídem; Unitaria.
Aleas, ídem; Mixta.
Algora, ídem; Unitaria.
Alhóndiga, ídem; Unitaria.

Anquela del Ducado, ídem; Unitaria.
Arbancón, ídem; Unitaria.
Arroyo de Fraguas, ídem; Mixta.
Atienza, ídem; Unitaria número 1.
Auñón, ídem; Unitaria número 2.
Balbacil, ídem; Mixta.
Baebatona, Sigüenza; Mixta.
Bujalaro, ídem; Unitaria.
Canales de Molina, ídem; Mixta.
Cardeñosa, Riofrío del Llano; Mixta.
Carrascosa de Tajo, ídem; Mixta.
Casa de Uceda, ídem; Unitaria.
Castejón de Henares, ídem; Unitaria.
Castilnuevo, ídem; Mixta.
Cendejas de la Torre, ídem; Unitaria.
Cercadillo, ídem; Unitaria.
Cerezo de Mohernando, ídem; Mixta.
Corralejo, Colmenar de la Sierra; Mixta.
Cubillas del Pinar, Guijosa; Mixta.
Cubillejo del Sitio, ídem; Unitaria.
Driebes, ídem; Unitaria número 2.
Escamilla, ídem; Unitaria.
Estación (La), Villaseca de Henares; Unitaria.
Fuentelahiguera, ídem; Unitaria.
Fuentenovilla, ídem; Unitaria.
Humanes, ídem; Unitaria número 1.
Ledanca, ídem; Unitaria.
Marchamalo, ídem; Unitaria número 2.
Medranda, ídem; Unitaria.
Mesones, ídem; Mixta.
Molino de Maquilón, Almoguera; Mixta.
Otilla, Torrecuadrada de Molina; Mixta.
Pastrana, ídem; Sección Graduada.
Peñalver, ídem; Unitaria número 1.
Puerta (La), La Puerta; Mixta.
Quer, ídem; Unitaria.
Riofrío del Llano, ídem; Mixta.
Ruguilla, ídem; Unitaria.
Sacedón, ídem; Unitaria número 2.
Salinas de Armallá, Tierzo; Mixta.
Sotillo (El), ídem; Mixta.
Tordellego, ídem; Unitaria.
Torre de Valdealmendras, ídem; Mixta.
Torrebeleña, ídem; Unitaria.
Usanos, ídem; Unitaria.
Valdenuño-Fernández, ídem; Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra, ídem; Unitaria.
Veguillas, ídem; Mixta.
Villanueva de la Torre, ídem; Mixta.
Villaseca de Uceda, ídem; Mixta.
Villaviciosa de Tajuña, ídem; Mixta.
Yebra, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Aduna, ídem; Mixta.
Aozaraza, Arechavaleta; Mixta.
Araoz, Oñate; Ex Barriada.
Arrate, Eibar; Ex Barriada.
Astigarreta, Beasain; Mixta.
Astigarribia, Motrico; Mixta.
Berástegui, ídem; Unitaria.
Cegama, ídem; Mixta "Atzaurte".
Hernialde, ídem; Mixta.
Icazteguieta, ídem; Unitaria.
Iciar, Deva; Unitaria.
Izarraitz, Azcoitia; Mixta "Urquidi Goicoa".
Leaburu, ídem; Mixta.
Martutene-Amara, San Sebastián; Unitaria.
Olaberria, ídem; Unitaria.
Olascoeguia-Arrutieguia, Aya; Mixta "Amas Portu".
Otinaga, Hernani; Ex Barriada.
Salinas de Léniz, ídem; Unitaria.
San Miguel, Elgoibar; Mixta.
San Sebastián, ídem; Seccign Graduada "Generalísimo Franco".
Segura, ídem; Unitaria.
Ursuarán, Idiazábal; Mixta.

PROVINCIA DE HUELVA

Almonte, ídem; Unitaria número 2.
Antillas (Las), Lepe; Unitaria.
Beas, ídem; Sección Graduada.
Bollullos del Condado, ídem; Unitaria número 7.
Bonares, ídem; Unitaria número 1.
Cala, ídem; Unitaria número 1.
Castaño del Robledo, ídem; Unitaria.
Cerro de Andevalo (El), ídem; Unitaria número 3.
Corte (La), Santa Ana la Real); Mixta.
Galaroza, ídem; Sección Graduada.
Gibraleón, ídem; Unitaria número 5.
Huelva, ídem; Unitaria número 1.
Molares (Los), Almonaster la Real; Mixta.
Palos de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Paymogo, ídem; Unitaria número 1.
Redondela (La), Isla Cristina; Unitaria.
Rociana, ídem; Unitaria número 4.
Rocío (El), Almonte; Mixta.
San Juan del Puerto, ídem; Unitaria número 2.
San Silvestre de Guzmán, ídem; Unitaria.
Santa Olalla del Cala, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Abella, Espés; Mixta.
Abi, Seira; Unitaria.
Albelda, ídem; Unitaria número 1.
Albella, ídem; Mixta.
Alberuela de Laliena, ídem; Unitaria.
Alberuela de Tubo, ídem; Mixta.
Alcalá de Gurrea, ídem; Unitaria número 1.
Alcalá del Obispo, ídem; Unitaria.
Alcubierre, ídem; Unitaria número 2.
Aler, Benabarre; Unitaria.
Almunia del Romeral, Santa Eulalia la Mayor; Mixta.
Ansó, ídem; Unitaria número 2.
Aratores, Castiello de Jaca; Mixta.
Atarés, ídem; Mixta.
Azanuy, ídem; Unitaria.
Azlor, ídem; Unitaria.
Bailo, ídem; Unitaria.
Ballobar, ídem; Unitaria número 2.
Barbenuta, ídem; Mixta.
Bastarás, Panzano; Mixta.
Benasque, ídem; Unitaria número 1.
Benavente, Graus; Mixta.
Beranuy, ídem; Mixta.
Bergosa, Bescós de Garcipollera; Mixta.
Bestué, Puértolas; Mixta.
Borau, ídem; Unitaria.
Burceat, Barbastro; Mixta.
Castejón del Puente, ídem; Unitaria.
Castillazuelo, ídem; Unitaria.
Castillo de Pla, Pilzán; Mixta.

Cenarbe, Villanúa; Mixta.
Colungo, ídem; Unitaria.
Coscojuela de Sobrarbe, ídem; Mixta.
Chalamera, ídem; Mixta.
Egea, Valle de Bardají; Mixta.
Escuain, Puértolas; Mixta.
Estación de la Peña, Triste; Unitaria.
Estiche de Cinca, ídem; Unitaria.
Fonz, ídem; Unitaria número 1.
Gistain, ídem; Unitaria.
Hecho, ídem; Unitaria número 2.
Huesca, ídem; Sección Graduada.
Laguarta, Secorún; Mixta.
Lastanosa, ídem; Unitaria.
Ligüerri de Ara, Albella; Mixta.
Llert, Valle de Bardají; Mixta.
Monzón, ídem; Unitaria número 1.
Morillo de Monclús, ídem; Mixta.
Osia, ídem; Mixta.
Otin, Rodellar; Mixta.
Palo, ídem; Unitaria.
Peralta de la Sal, ídem; Unitaria.
Poleñino, ídem; Unitaria.
Pozán de Vero, ídem; Unitaria.
Puy de Cinca, Secastilla; Mixta.
Ribera de Abail, Cornudella; Mixta.
Rocafort, San Esteban de Litera; Mixta.
Sabayés, ídem; Mixta.
San Lorenzo, Castigaleu; Mixta.
San Martín, Bisaurri; Mixta.
Santa Cilia de Panzano, Panzano; Mixta.
Santa Engracia de Jaca, ídem; Unitaria.
Santa María de Buil, ídem; Mixta.
Sariñena, ídem; Sección Graduada.
Senés, ídem; Mixta.
Sipán, ídem; Mixta.
Tabernas, ídem; Mixta.
Tierrantona, Morillo de Monclús; Mixta.
Ulle, Guasa; Mixta.
Velilla de Cinca, ídem; Unitaria.
Villarrué, Laspaules; Mixta.
Yeba, Fanlo; Mixta.
Yosa de Sobremonte, Aso de Sobremonte; Mixta.
Zaidin, ídem; Unitaria número 1.
Zaidin, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE JAEN

Albanchez de Ubeda, ídem; Unitaria número 3.
Batán (El), Segura de la Sierra; Mixta.
Bedmar, ídem; Unitaria número 5.
Begijar, ídem; Unitaria número 2.
Burunchel, La Iruela; Unitaria.
Cambil, ídem; Unitaria número 4.
Capellanías (Las), Huelma; Mixta.
Castillo de Locubín, ídem; Unitaria número 5.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Sección Graduada número 1.
Chiclana del Segura, ídem; Unitaria número 3.
Fernandina, La Carolina; Mixta.
Fuerte del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Gorgollitas (Las), Santiago de la Espada; Mixta.
Guardia (La), ídem; Unitaria número 1.
Guarromán, ídem; Unitaria número 1.
Iruela (La), ídem; Mixta "Dehesa Baja".
Jimena, ídem; Unitaria número 1.
Marmolejo, ídem; Sección Graduada número 1.
Martín Malo, Guarromán; Mixta.
Mesa (La), Carboneras; Mixta.
Miller, Santiago de la Espada; Unitaria.
Navas de San Juan, ídem; Sección Graduada número 1.
Noalejo, ídem; Sección Graduada.
Orcera, ídem; Sección Graduada número 1.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 2.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 7.
Puente de Jontoya, Jaén; Mixta.
Rus, ídem; Unitaria número 1.
Sabariegos, Alcaudete; Mixta.
Torre (La), Orcera; Mixta.
Torres de Albanchez, ídem; Unitaria número 2.
Villar Bajo, Martos; Mixta.
Villares (Los), ídem; Unitaria número 3.
Villarrodrigo, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LEON

Andarraso, Campo de la Lomba; Mixta.
Antimio de Abajo, Onzonilla; Mixta.
Antoñán del Valle, Benavides; Unitaria número 2.
Antoñanes del Páramo, Bustillo del Páramo; Unitaria.
Arcayos, Villaselán; Mixta.
Arganza, ídem; Unitaria.
Arienza, Riello; Mixta.
Azares del Páramo, Valdefuentes del Páramo; Mixta
Balboa, ídem; Mixta.
Bárcena del Río, Ponferrada; Mixta.
Barjas, ídem; Unitaria.
Barosa (La), Carucedo; Mixta.
Barrientos, Valderrey; Unitaria número 2.
Cabañas de Valencia, Valencia de don Juan; Mixta.
Campo de Villavidel, ídem; Mixta.
Candana (La), La Vecilla; Mixta.
Candanedo de Fenar, La Robla; Unitaria.
Candín, ídem; Mixta.
Carande, Riaño; Mixta.
Carbajal de Fuentes, Fuentes de Carbajal; Unitaria.
Carrizal de Luna, Soto y Amio; Mixta.
Castañeiras, Balboa; Mixta.
Castrillo de Cabrera, ídem; Mixta.
Castrillo de las Piedras, Valderrey; Unitaria.
Castillo de Porma, Vegas del Condado; Unitaria.
Castrotierra de Valmadrigal, ídem; Unitaria.
Cebanico, ídem; Mixta.
Cebrones del Río, Cebrones; Unitaria.
Celadilla del Páramo, Villadangos del Páramo; Unitaria.
Cerulleda, Valdelugueros; Mixta.
Cobrana, Congosto; Mixta.
Combarros, Brazuelo; Unitaria.
Cuevas de Viñayo, Carrocera; Mixta.
Curillas, Valderrey; Mixta.
Dehesas, Ponferrada; Mixta.
Estación (La), El Burgo Ranero; Mixta.
Felmín, Cármenes; Mixta.
Finolledo, Fresnedo; Mixta.
Fontoria del Bierzo, Fabero; Mixta.
Fresnedo de Valdellorma, La Ercina; Mixta.
Fresno de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Ganso (El), Brazuelo; Mixta.
Garrafe, ídem; Unitaria.
Gavilanes, Turcia; Unitaria.
Gordaliza del Pino, ídem; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem; Unitaria número 1.
Grandoso, Boñar; Mixta.
Guisatecha, Riello; Mixta.

Herreros de Rueda, Cubillas de Rueda; Unitaria.
Lago de Babia, Cabrillanes; Mixta.
Laguelles, Láncara de Luna; Mixta.
Lorenzana, Cuadros; Unitaria.
Lucillo, ídem; Unitaria.
Lumeras, Candín; Mixta.
Llamas de Rueda, Cubillas de Rueda; Mixta.
Mansilla Mayor, ídem; Unitaria.
Manzaneda, Truchas; Mixta.
Marzán, Vegarienza; Mixta.
Mata de Monteagudo (La), Renedo de Valdetuejas; Mixta
Matalavilla, Palacios del Sil; Unitaria.
Moral del Condado, Vegas del Condado; Mixta.
Moral de Orbigo, Villares de Orbigo; Mixta.
Mozondiga, Chozas de Abajo; Unitaria.
Murias de Pedredo, Santa Colomba de Somoza; Mixta.
Nava de los Oteros, Corbillos de los Oteros; Mixta.
Navianos de la Vega, Alija de los Melones; Unitaria.
Nogarejas, Castrocontrigo; Unitaria.
Odollo, Castrillo de Cabrera; Unitaria.
Onamio, Molinaseca, Mixta.
Otero Dueñas (Barrio Magdalena), Carrocera; Mixta.
Otero del Escarpizo, Villaobispo Otero; Unitaria.
Pajares de los Oteros, ídem; Unitaria.
Palacio de Valdellorma, La Ercina; Mixta.
Palanquinos, Villanueva de las Manzanas; Unitaria.
Pedredo, Santa Colomba de Somoza; Mixta.
Pedrosa del Rey, ídem; Unitaria.
Peñalba de Santiago, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Pereda de Ancares, Candín; Unitaria.
Pobladura de Bernesga, Sariegos; Mixta.
Ponjos, Valdesamario; Mixta.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano; Unitaria.
Puente Almuhey, Valderrueda; Unitaria.
Puente de Domingo Flórez; ídem; Unitaria.
Ranedo de Curueño, Valdepiélago; Mixta.
Redelga de la Valduerna, Villamontán de la Valduerna; Mixta.
Remolina, Cremenes; Mixta.
Riba (La), Cebanico; Mixta.
Riolago, San Emiliano; Mixta.
Sahelices de Sabero, Sabero; Unitaria.
Salas de la Ribera, Puente de Domingo Flórez; Unitaria.
Salio, Pedrosa del Rey; Mixta.
San Pedro Bercianos, ídem; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Laguna Dalga; Unitaria.
San Pedro de los Oteros, Matadeón de los Oteros; Mixta.
San Román de la Vega, San Justo de la Vega; Unitaria número 2.
Santa María Monte del Condado, Vegas del Condado; Mixta.
Santa Olaja de la Acción, Cebanico; Mixta.
Santa Olaja de Eslonza, Gradefes; Mixta.
Santiago del Molinillo, Las Omañas; Unitaria.
Santibáñez de Arienza, Vegarienza; Mixta.
Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla; Unitaria.
Santibáñez de Rueda, Cistierna; Unitaria.
Santo Tomás de las Ollas, Ponferrada; Mixta.
Solanilla, Valdefresno; Mixta.
Sosas de Laceana, Villablino; Unitaria.
Toral de Merayo, Ponferrada; Mixta.
Toral de los Vados, Villadecanes; Unitaria número 2.
Truchillas, Truchas; Mixta.
Valdavida, Villaselán; Unitaria.
Valdefrancos Valdueza, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Valdepiélago, ídem; Mixta.
Valderas, ídem; Sección Graduada.
Valdoré, Crémenes; Mixta.
Valdorria, Valdepiélago; Mixta.
Valmartino, Cistierna; Unitaria.
Vega de Espinareda, ídem; Unitaria número 2.
Vega de Magaz, Magaz de Cepeda; Unitaria.
Vegacervera, ídem; Unitaria.
Viego, Reyero; Mixta.
Viloria de Castropodame, Castropodame; Mixta.
Villabaltar, San Andrés del Rabanedo; Unitaria.
Villacidayo, Gradefes; Mixta.
Villademor de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Villagallegos, Valdevimbre; Unitaria.
Villalfeide, Matallana de Torio; Mixta.
Villalmonte, Renedo de Valdetuejar; Mixta.
Villamañán, ídem; Sección Graduada.
Villamarco, Santas Martas; Unitaria.
Villamartín del Sil, Páramo del Sil; Unitaria.
Villamontán de la Valduerna, ídem; Unitaria.
Villanueva de la Tercia, Rodiezmo; Mixta.
Villaobispo de las Regueras, Villaquilambre; Unitaria.
Villar de Ciervos, Santa Colomba de Somoza; Mixta.
Villar del Yermo, Bercianos del Páramo; Unitaria.
Villarejo de Orbigo, ídem; Unitaria número 2.
Villarino de Cabrera, Truchas; Mixta.
Villaselán, ídem; Mixta.
Villasumil, Candín; Mixta.
Villaturiel, ídem; Unitaria.
Yeres, Puente de Domingo Flórez; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Agulló, Ager; Mixta.
Albagés, ídem; Unitaria.
Albet, Villa y Valle de Castellbó; Mixta.
Alfarrás, ídem; Unitaria número 1.
Algerri, ídem; Unitaria número 2.
Alguaire, ídem; Sección Graduada.
Aliñá, ídem; Mixta.
Anchs, Moncortés; Mixta.
Aramunt, ídem; Mixta.
Aristot, ídem; Mixta.
Arseguell, ídem; Mixta.
Artesa de Segre, ídem; Sección Graduada.
Barriada de la Basanova, Almenar; Mixta.
Bell-lloch, ídem; Sección Graduada.
Bellmunt, Talavera; Mixta.
Bellvis, ídem; Sección Graduada.
Borjas Blancas, ídem; Sección Graduada.
Castellciutat, ídem; Unitaria.
Ceró, Tudela de Segre; Mixta.
Coll, Barruera; Mixta.
Collfret, Artesa de Segre; Mixta.
Cosco, Oliola; Mixta.
Espuy, Torre de Capdella; Unitaria.
Estahón, ídem; Mixta.
Estimariu, ídem; Mixta.
Floresta, ídem; Unitaria.
Fondarella, ídem; Unitaria.
Fontllonga, ídem; Mixta.
Gabarra, ídem; Mixta.
Gos, Oliola; Mixta.
Gramuntell, San Pere de Arquells; Mixta.
Grañena de las Garrigas, ídem; Unitaria.
Greñana, Lérida; Mixta.
Guardia de Ares, ídem; Mixta.
Guardia de Tremp, ídem; Unitaria.

Guisona, ídem; Sección Graduada.
Ibars de Noguera, ídem; Unitaria.
Iborra, ídem; Mixta.
Isona, ídem; Unitaria.
Lles, ídem; Mixta.
Maldá, ídem; Unitaria.
Masos de Llimiana, ídem; Mixta.
Mollerusa, ídem; Sección Graduada.
Monclar, Doncell; Unitaria.
Montpalau, San Antolí; Mixta.
Monrós, ídem; Unitaria.
Nalech, ídem; Unitaria.
Olujas, ídem; Unitaria.
Orgañá, ídem; Sección Graduada.
Poal, ídem; Unitaria número 1.
Pobla de Ciérvoles, ídem; Unitaria.
Pobla de la Granadella, ídem; Unitaria.
Preixens, ídem; Unitaria.
Preñanosa, ídem; Mixta.
Ribera de Cardós, ídem; Mixta.
Ribert, Serradell; Mixta.
Riu, ídem; Mixta.
Rocallaura, ídem; Unitaria.
Salás de Pallás, ídem; Unitaria.
Salvanera Florejachs; Mixta.
San Guim de la Plana, ídem; Mixta.
San Martí, Florejachs; Mixta.
Senterada, ídem; Unitaria.
Seo de Urgel, ídem; Sección Graduada.
Serch, ídem; Mixta.
Soses, ídem; Unitaria.
Termens, ídem; Unitaria número 2.
Torregrosa, ídem; Sección Graduada.
Torrelameo, ídem; Unitaria.
Torres de Segre, ídem; Unitaria número 2.
Tosal, ídem; Mixta.
Traveseras, Lles; Mixta.
Vallbona de las Monjas, ídem; Unitaria.
Valldora-Castelló, Navés; Mixta.
Vilamolat, Mur; Mixta.
Vilanova de la Aguda, ídem; Mixta.
Vilanova de Meyá, ídem; Unitaria.
Vilet, Rocafort de Vaxbona; Mixta.
Vilves, Artesa de Segre; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Agoncillo, ídem; Unitaria número 2.
Aldeanueva de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Alesanco, ídem; Unitaria número 1.
Arnedo, ídem; Sección Graduada.
Arnedo, ídem; Sección Graduada.
Arrubal, Agoncillo; Unitaria.
Autol, ídem; Sección Graduada.
Baños de Río Tobia, ídem; Unitaria número 2.
Bergasa, ídem; Unitaria.
Briñas, ídem; Unitaria.
Camprovín, ídem; Unitaria.
Canales de la Sierra, ídem; Unitaria.
Castilseco, Galbárruli; Mixta.
Corporales, ídem; Mixta.
Entrena, ídem; Unitaria número 1.
Galilea, ídem; Unitaria.
Huércanos, ídem; Mixta.
Igea, ídem; Unitaria número 1.
Lagunilla, ídem; Unitaria.
Leza de Río Leza, ídem; Mixta.
Logroño, ídem; Sección Graduada "Poniente".
Luezas, ídem; Mixta.
Pradejón, ídem; Sección Graduada.
Pradillo de Cameros, ídem; Mixta.
Rincón de Olivedo, Cervera del Río Alhama; Unitaria.
Rincón de Soto, ídem; Unitaria número 3.
Rivalmaguillo, La Santa; Mixta.
Sajazarra, ídem; Unitaria.
San Antón, Ezcaray; Mixta.
San Asensio, ídem; Sección Graduada.
San Vicente de Robres, Robres; Mixta.
Santa Cecilia, Santa Engracia; Mixta.
Valverde, Cervera del Río Alhama; Unitaria.
Ventosa, ídem; Unitaria.
Viguera, ídem; Unitaria.
Villanueva de Cameros, ídem; Unitaria.
Villarta-Quintana, ídem; Mixta.
Villaseca de Rioja, Fonzaleche; Mixta.
Villaverde de Rioja, ídem; Mixta.
Villoslada de Cameros, ídem; Unitaria.
Zarzosa, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Aboy, Antas de Ulla; Mixta.
Acoba, Saviñao; Mixta.
Aday, Corgo; Unitaria.
Aguiar, Otero de Rey; Mixta.
Aigas, Navia de Suarna; Mixta.
Airabella, Puebla de Brollón; Mixta.
Aldea (La), Pol; Mixta.
Alvaré, Pastoriza; Mixta.
Amandi, Pantón; Unitaria.
Argiz, Taboadela; Mixta.
Baamorto-Reboredo, Monforte; Unitaria.
Belmonte, Castro de Rey; Mixta.
Becerreá, ídem; Unitaria.
Bembibre, Taboada; Mixta.
Boimente, Vivero; Mixta.
Bouzaboa, Castro de Rey; Mixta.
Cabana, Palas de Rey; Mixta.
Campo de Piñol, Sober; Mixta.
Camporredondo, Neira Jusá; Mixta.
Caraño de Abajo, Pol; Unitaria.
Carballal, Caurel; Mixta.
Carballo de Lor, Quiroga; Mixta.
Casablanca, Cospeito; Mixta.
Casanova de Villar, Guitiriz; Mixta.
Casebio, Pantón; Mixta.
Cazón, Saviñao; Mixta.
Cedofeita, Ribadeo; Mixta.
Cedrón, Láncara; Unitaria.
Cerceda, Corgo; Mixta.
Cervantes, ídem; Unitaria.
Cimadevila, Lugo; Mixta.
Cospeito, ídem; Unitaria.
Currelos, Saviñao; Mixta.
Espasande de Abajo, Riotorto; Unitaria.
Espasante, Castroverde; Mixta.
Espiñeira Villaronte, Foz; Mixta.
Ferreira, Foz; Mixta.
Ferreiros de Balboa, Becerreá; Mixta.
Formigueiros de Samos; Mixta.
Francos, Otero de Rey; Mixta.
Freijo, Sanos; Mixta.
Gondulfe, Taboada; Unitaria.
Gonzán, Saviñao; Mixta.

Gonzar, Puertomarín; Mixta.
Guitiriz, ídem; Sección Graduada.
Herbelle, Villaodrid; Mixta.
Hospital, Quiroga; Mixta.
Iglesia (La) (Prevesos), Castro de Rey; Mixta.
Insúa-San Julián, Taboada; Mixta.
Judan, Villaodrid; Unitaria.
Juvencos, Saviñao; Mixta.
Labio, Lugo; Mixta.
Lamas de Campo, Fonsagrada; Mixta.
Lececе, Sarria; Mixta.
Loureiro, Samos; Mixta.
Lózara, Samos; Mixta.
Ludeira, Antas de Ulla; Mixta.
Ludrio, Neira de Jusá; Mixta.
Lugo, ídem; Unitaria número 7.
Maderne, Fonsagrada; Mixta.
Marrube, Saviñao; Mixta.
Mazaeda, Fonsagrada; Mixta.
Meiraos, Caurel; Mixta.
Millarada, Saviñao; Mixta.
Momán, Germade; Mixta número 2.
Monteseiro, Fonsagrada; Mixta.
Moredo, Palas de Rey; Mixta.
Moya, Navia de Suarna; Mixta.
Nocedo, Quiroga; Mixta.
Nullan, Los Nogales; Mixta.
Oleiros, Villalba; Unitaria.
Ousende, Saviñao; Mixta.
Outeiro, Sarriá; Mixta.
Outeiro-Reboiro, Incío; Mixta.
Padrucelo, Samos; Mixta.
Pereira, Saviñao; Mixta.
Pincelo, Chantada; Mixta.
Piñeira, Taboada; Mixta.
Portela, Samos; Mixta.
Pousa Saá, Puebla Brollón; Mixta.
Pousada, Baleira; Mixta.
Puente de Gatín, Becerreá; Mixta.
Puente de Lózara, Samos; Mixta.
Rebordaos, Lugo; Mixta.
Ribas de Miño, Lugo; Mixta.
Rubás, Orol; Mixta.
Salaya, Palas de Rey; Unitaria.
San Andrés, Mondoñedo; Mixta.
San Cipriano de Aspay, Otero de Rey; Mixta.
San Jorge, Chantada; Mixta.
San Juan de Tor, Monforte; Mixta.
San Justo, Palas de Rey; Mixta.
San Salvador de Bubal, Carballedo; Mixta.
San Vicente de Pena, Begonte; Mixta.
Santa Eulalia, Paradela; Mixta.
Santa Juliana Cereijido, Fonsagrada; Mixta.
Santa María de Vicinte, Otero de Rey; Mixta.
Santa María Villar, Sarriá; Mixta.
Santalla, Riotorto; Mixta.
Sobrecedo, Taboada; Mixta.
Suaiglesia-San Esteban del Valle, Vicedo; Mixta.
Suegos, Vicedo; Mixta.
Taboada, ídem; Unitaria número 2.
Teivillid, Samos; Mixta.
Toca, Samos, Mixta.
Toirán, Láncara; Mixta.
Trivás, Pantón; Mixta.
Vilabalde, Sober; Mixta.
Vilachá de Mera, Lugo; Mixta.
Vilar de Lamas, Sarriá; Mixta.
Villachambre, Neira Jusá; Mixta.
Villamar, Barreiros; Mixta.
Villamayor (Novelúa), Monterroso; Mixta.
Villamor, Caurel; Mixta.
Villaosende, Ribadeo; Mixta.
Villaquinte, Cervantes; Mixta.
Villardavara, Incio; Mixta.
Villardemouros, Sober; Mixta.
Villarjuan-Leizán, Incio; Mixta.
Villester, Quiroga; Mixta.
Visuña, Caurel; Mixta.
Zanfoga, Piedrafita; Unitaria.
Zoñán, Mondoñedo; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Aldea del Fresno, ídem; Unitaria.
Aozlos, Horcajo de la Sierra; Unitaria.
Belmonte de Tajo, ídem; Unitaria.
Braojos de la Sierra, ídem; Unitaria.
Canencia, ídem; Unitaria.
Carabaña, ídem; Unitaria.
Ciempozuelos, ídem; Unitaria.
Colmenar Viejo, ídem; Sección Graduada "Isabel la Católica".
Corpa, ídem; Unitaria.
Coslada, ídem; Mixta.
Escorial (El), ídem; Unitaria número 1.
Espartal (El), El Vellón; Mixta.
Extremera, ídem; Unitaria.
Garganta de los Montes, ídem; Unitaria.
Gascones, ídem; Mixta.
Húmera, Pozuelo de Alarcón; Mixta.
Leganés, ídem; Sección Graduada.
Lozoya del Valle, ídem; Unitaria.
Madrid, ídem; Sección Graduada "Nuestra Señora de Covadonga".
Madrid, ídem; Sección Independiente "Avenida de Trueba".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Isabel la Católica" (Puente de Vallecas).
Madrid, ídem; Sección Graduada "Onésimo Redondo"
Madrid, ídem; Unitaria número 8 "Puente de Vallecas".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Tirso de Molina".
Madrid, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".
Madrid, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".
Montejo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Moralzarzal, ídem; Unitaria.
Navalagamella, ídem; Unitaria.
Navalcarnero, ídem; Sección Graduada.
Navarredonda, ídem; Unitaria.
Pedrezuela, ídem; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem; Unitaria.
Pinilla de Buitrago, Gargantilla; Mixta.
Rascafría, ídem; Unitaria.
Robledillo de la Jara, ídem; Mixta.
Robledondo, Santa María; Mixta.
Torrejón de Velasco, ídem; Unitaria.
Valdetorres de Jarama, ídem; Unitaria.
Villa del Prado, ídem; Sección Graduada.
Villaconejos, ídem; Unitaria.
Villamantilla, ídem; Unitaria.
Villarejo de Salvanés, ídem; Sección Graduada.
Villavieja de Lozoya, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Alaurin el Grande, ídem; Sección Graduada número 1.
Alhaurin de la Torre, ídem; Unitaria número 2.
Archez, ídem; Unitaria.
Archidona, ídem; Sección Graduada.
Ardales, ídem; Unitaria número 3.
Atajate, ídem; Unitaria.
Benadalid, ídem; Unitaria.
Benamargosa, ídem; Unitaria número 1.
Benamocarra, ídem; Unitaria.
Benaque, Macharaviaya; Unitaria.
Benarrabá, ídem; Unitaria.
Cañete la Real, ídem; Unitaria número 3.
Cartajima, ídem; Unitaria.
Cartama-Estación, Cartama; Mixta.
Colmenar, ídem; Unitaria número 1.
Cortes de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Cuevas de San Marcos ídem; Unitaria número 1.
Gobantes, Peñarrubia; Mixta.
Joya Nogales, Antequera; Mixta.
Maro, Nerja; Unitaria.
Puente de los Morenos, Málaga; Unitaria.
Remedios (Los), Cártama; Mixta.
Rincón del Hinojal, Mijas; Mixta.
Rincona, Villanueva de Algaidas; Unitaria.
Río Bermuza, Canillas de Aceituno; Mixta.
Santillán, Vélez Málaga; Mixta.
Sedella, ídem; Unitaria número 2.
Serrato, Ronda; Unitaria.
Sierra de Yeguas, ídem; Unitaria número 4.
Torremolinos, Málaga; Unitaria "El Calvario".
Ventorros (Los), Comares; Mixta.
Villanueva del Rosario, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguaderas, Lorca; Unitaria.
Archivel, Caravaca; Unitaria.
Belones (Los), Cartagena; Unitaria.
Cabezo, Lorca; Mixta.
Cabo de Palos, Cartagena; Unitaria.
Calasparra, ídem; Sección Graduada.
Campo López, Lorca; Unitaria.
Caneja, Caravaca; Mixta.
Cantón, Abanilla; Mixta.
Cehegin, ídem; Unitaria número 5.
Cieza, ídem; Sección Graduada "Cristo del Consuelo".
Conesas (Los), Murcia; Mixta.
Cuesta Blanca, Cartagena; Unitaria.
Cuevas (Las), Murcia; Unitaria.
Del Río, Lorca; Unitaria.
Guía (La), Cartagena; Mixta.
Hinojar, Lorca; Mixta.
Horno (El), Cieza; Mixta.
Hortichuela, Torre-Pacheco; Unitaria.
Lentiscar, Moratalla; Mixta.
Lorqui, ídem; Unitaria número 3.
Martínez (Los), Murcia; Unitaria número 2.
Ortillo, Lorca; Mixta.
Partida de Abajo, Molina; Unitaria.
Pérez (Los), Cartagena; Mixta.
Pinilla (La), Caravaca; Mixta.
Pozo-Estrecho, Cartagena; Sección Graduada.
Puebla de Soto, Murcia; Unitaria número 3.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón; Unitaria número 2.
Pulgara, Lorca; Mixta.
Puntal (El), Murcia; Unitaria.
Raya (La), Murcia; Unitaria número 1.
Ricote, ídem; Unitaria número 2.
Rincón de Benisconia, Murcia; Unitaria.
Salmerón, Moratalla; Mixta.
Siscar, Murcia; Unitaria.
Torre del Rico, Jumilla; Unitaria.
Torrealvilla, Lorca; Unitaria.
Totana, ídem; Sección Graduada número 1.
Umbrias, Lorca; Mixta.
Unión (La), ídem; Unitaria número 2.
Urrutias (Los), Cartagena; Mixta.
Valdelentisco, Cartagena; Mixta.
Vivancos (Los), Fuente-Alamo; Mixta.
Zeneta, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Abedes, Verin; Mixta.
Ardesende (segundo Distrito), Cea; Mixta.
Arnoya, ídem; Unitaria.
Bangueses de Abajo, Verea; Mixta.
Banqueses de Arriba, Verea; Mixta.
Barrio, Bande; Mixta.
Barroso, Avión; Unitaria.
Beiro, Orense; Unitaria.
Bola (La), ídem; Unitaria.
Borrajas Boborás; Mixta.
Brandela, Junquera de Ambia; Mixta.
Calvelo, Maceda; Mixta.
Carballeda de Valdeorras, ídem; Mixta.
Casalderregueiro, Ramiranes; Mixta.
Castelaus, Villar de Santos; Mixta.
Casteligo, Chandreja; Mixta.
Castelo, Rubiana; Mixta.
Castiñeira, Viana; Mixta.
Castromao, Celanova; Mixta.
Castromarigo, La Vega; Mixta.
Celeirón, Maceda; Mixta.
Cerdeira, San Juan de Río; Mixta.
Cernego, Villamartín; Mixta.
Cobas, Montederramo; Mixta.
Compostela, Lovios; Mixta.
Córcores, Avión; Mixta.
Correjanes, Villamartín; Mixta.
Coto, La Peroja; Mixta.
Coucieiro, Padrenda; Mixta.
Cualedro, ídem; Unitaria.
Chaveán, Chandreja; Mixta.
Drados, Chandrejo; Mixta.
Faramontaos, Carballeda de Avia; Mixta.
Fechas, Celanova; Mixta.
Figueiredo, Paderne; Unitaria.
Fontao, La Merca; Mixta.
Fraguas, Quintela de Leirado; Mixta.
Francelos, Ribadavia; Unitaria.
Fuentefría, Amoeiro; Mixta.
Garabanes (número 1), Maside; Mixta.
Garabanes-Bolo, Maside; Mixta.
Garabelos, Bande; Mixta.
Granje, Oimbra; Mixta.
Guede, Baños de Molgas; Mixta.
Guimarás, Irijo; Unitaria.
Junquera de Ambia (número 1), ídem; Unitaria.
Jurenzas-Balboa, Boborás; Mixta.
Lardeira, Carballeda de Valdeorras; Mixta.
Liñares (número 1), Nogueira de Ramuin; Mixta.
Lobaces, Trasmiras; Mixta.

Mandrás, Cea; Mixta.
Maus, Bande; Mixta.
Mirallos, La Peroja; Mixta.
Montelongo, San Ciprián; Mixta.
Navea, Trives; Unitaria.
Noalla, San Ciprián; Mixta.
Oimbra, ídem; Unitaria.
Olás y Villarino, La Merca; Mixta.
Osera, Cea; Mixta.
Outeiro de Guía, Gomesende; Unitaria.
Paradela, Manzaneda; Mixta.
Pascais, Avión; Mixta.
Penalonga, Blancos; Mixta.
Peroja (La), ídem; Unitaria.
Pieles, Cea; Mixta.
Pijeiros, Viana; Unitaria.
Piñeiraseca, Ginzo; Mixta.
Piñor de Cea, ídem; Unitaria.
Porqueirós, Muiños; Mixta.
Prexigueiro, Ribadavia; Mixta.
Quitna, Esgos; Mixta.
Quintela de Pando, Viana; Mixta.
Quintián, Orense; Mixta.
Raigada, Manzaneda; Unitaria.
Reádegos, Irijo; Mixta.
Rebordechao, Villar de Barrio; Mixta.
Requejo, Manzaneda; Mixta.
Requejo, La Vega; Mixta.
Rigueira, El Bollo; Mixta.
Riomolinos, Quintela de Leirado; Unitaria.
Rioseco, Calvos de Randín; Mixta.
Rivero-Orga, Celanova; Mixta.
Robledo, Villamartín; Mixta.
Rosal, Oimbra; Mixta.
Rotea-Costeira, Carballeda Avia; Mixta.
Rubiana (número 2), Rubiana; Unitaria.
Rubiás, Calvvos de Randín; Mixta.
Sacardebois (número 2), Parada del Sil; Mixta.
Salgueira, Monterrey; Mixta.
Salgueiros, Junquera de Ambia; Mixta.
San Ginés, La Peroja; Mixta.
San Juan de Escudeiros, Ramiranes; Mixta.
San Lorenzo, La Vega; Mixta.
San Mamed, Trives; Mixta.
Sna Miguel Otero, Villamartín; Mixta.
San Pedro y Amedo, Celanova; Mixta.
San Pedro de la Torre, Pedrenda; Mixta.
San Vicente, Villamartín; Mixta.
Sande, Cartelle; Unitaria.
Santa Cruz, Lobera; Mixta.
Santás, Taboadela; Mixta.
Sas de Penelas, Castro Caldelas; Mixta.
Sobradelo, Junquera de Ambia; Mixta.
Sobreira, Villamarín; Mixta.
Solveira, Ginzo; Unitaria.
Solveira, Paderne; Unitaria.
Teijido, El Bollo; Mixta.
Tejones, Baltar; Mixta.
Tioira, Maceda; Unitaria.
Toubes, La Peroja; Mixta.
Tourón, Melón; Mixta.
Troncoso, Castrelo de Miño; Mixta.
Trepa, Riós; Mixta.
Tuje, El Bollo; Unitaria.
Valongo, Cortegada; Unitaria.
Villardeflores, Allariz; Mixta.
Villardesilva, Rubiana; Mixta.
Villariño, Junquera de Espadañedo; Mixta.
Zarracós, La Merca; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Abaniella, Allande; Mixta.
Alevia, Peñamellera Baja; Unitaria.
Argolellas, Villayón; Mixta.
Artos (Los), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Belerda, Caso; Mixta.
Bergame, Cangas del Narcea; Mixta.
Bezanes, Caso; Unitaria.
Biescas, Luarca; Mixta.
Boal, ídem; Sección Graduada.
Braña (La), El Franco; Unitaria.
Buensuceso, Onís; Unitaria.
Businán, Tineo; Mixta.
Cabañaderecha, Caso; Mixta.
Cabaños, Langreo; Mixta.
Cabezón, Lena; Mixta.
Campos (Los), Tapia de Casariego; Mixta.
Cancia, Laviana; Mixta.
Candín, Siero; Mixta.
Careñes, Villaviciosa; Unitaria.
Carraluz, Lena; Mixta.
Carrio, Villayón; Mixta.
Casomera, Aller; Unitaria.
Casona (La), Langreo; Mixta.
Castañedo, Cangas del Narcea; Mixta.
Castañedo, Luarca; Unitaria.
Castañedo, Santo Adriano; Unitaria.
Castañeras, Cudillero; Mixta.
Celles, Siero; Unitaria.
Cerezal (La), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Coaña, ídem; Unitaria.
Cogollo, Las Regueras; Mixta.
Colinas de Arriba, Tineo; Mixta.
Collada Santa Marina, Siero; Mixta.
Collado Blimea, San Martín del Rey Aurelio; Mixta.
Condesa (La), Grado; Mixta.
Coviella, Cangas de Onís; Mixta.
Cuenya, Nava; Unitaria.
Espiniella, Siero; Mixta.
Ferreras, Luarca; Mixta.
Ferreros, Ribera de Arriba; Mixta.
Folgueiras, Vegadeo; Mixta.
Folgueras, Pravia; Mixta.
Fonciello de Lugo, Llanera; Mixta.
Fondodevega, Degaña; Mixta.
Franca (La), Ribadedeva; Mixta.
Fresnediello, Parres; Mixta.
Fresnosa (La), Langreo; Mixta.
Gijón, ídem; Mixta "Las Quintanas".
Gramedo, Cabranes; Mixta.
Larón, Cangas del Narcea; Mixta.
Lugones, Siero; Unitaria número 1.
Llamas, Aller; Mixta.
Llamas (Las), Quirós; Mixta.
Llanos de Somerón, Lena; Mixta.
Llenín, Cangas de Onís; Unitaria.
Llonín, Peñamellera Alta; Mixta.
Mardona, Laviana; Mixta.
Melarde, Piñola; Mixta.
Merón, Boal; Mixta.
Merujal Fornos, Laviana; Mixta.
Mier, Peñamellera Alta; Mixta número 1.

Moro, Piloña; Mixta.
Murias (Las), Grado; Mixta.
Nembro, Gozón; Unitaria.
Nieda, Cangas de Onís; Mixta.
Oviedo, ídem; Unitaria número 1 "Campo de los Reyes".
Pajomal, Langreo; Mixta.
Paladeperra, Luarca; Mixta.
Palmiano, Siero; Unitaria.
Pancar, Llanes; Mixta.
Pandiella, Cabrales; Mixta.
Paredes, Luarca; Unitaria.
Pesqueira, Piloña; Mixta.
Piantón, Vegadeo; Unitaria.
Piloñeta, Nava; Unitaria.
Pintoria, Oviedo; Mixta.
Pontigón, Luarca; Unitaria.
Porciles, Tineo; Mixta.
Presno Ribera, Castropol; Unitaria.
Priori, Oviedo; Unitaria.
Proaza, ídem; Unitaria número 1.
Puentes (Las), Lena; Unitaria.
Ribota, Laviana; Mixta.
Rioseco, Gijón; Mixta.
Rozas (Las), Cangas de Onís; Mixta.
Rubiano, Grado; Mixta.
Sama, Langreo; Sección Graduada.
San Adriano, Riosa; Mixta.
San Antolín, Ibias; Unitaria.
San Esteban Pastur, Illano; Mixta.
San Jorge de Heres, Gozón; Mixta.
San Martín de Ondes, Miranda; Mixta.
San Miguel del Río, Lena; Mixta.
Sangoñedo, Tineo; Mixta.
Santa Eufemia, Salas; Mixta.
Santa María de Traspeña, Proaza; Mixta.
Santamarina, Mieres; Unitaria.
Sardón, Ribera de Arriba; Mixta.
Selgas, Pravia; Mixta.
Sobrefoz, Ponga; Unitaria.
Sorribas, Piloña; Mixta.
Soto, Caso; Mixta.
Tazones, Villaviciosa; Unitaria.
Tejedal, Piloña; Mixta.
Tejero, Tineo; Mixta.
Tineo, ídem; Sección Graduada.
Toraño, Parres; Mixta.
Trabada, Grandas de Salime; Mixta.
Traspeña, Proaza; Mixta.
Tresalí, Nava; Unitaria.
Valdecuna, Mieres; Unitaria.
Valle (El), Candamo; Mixta.
Vega (La), Allande; Mixta.
Villa, Corvera; Mixta.
Villagermonde, Luarca; Mixta.
Villagimada, Cangas del Narcea; Mixta.
Villamarcel, Quirós; Mixta.
Villamegín, Proaza; Unitaria.
Villamor, Somiedo; Mixta.
Villanueva, Boal; Mixta.
Zardón, Cangas de Onís; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Abarca, ídem; Mixta.
Aguilar-Barrio Estación, Aguilar de Campóo; Mixta.
Antigüedad, ídem; Unitaria número 2.
Añoza, ídem; Mixta.
Arbejal, ídem; Mixta.
Arenillas de San Pelayo, ídem; Mixta.
Astudillo, ídem; Sección Graduada.
Autilla del Pino, ídem; Unitaria número 2.
Ayuela de Valdavia, ídem; Mixta.
Bárcena de Campos, ídem; Mixta.
Barcenilla, Quintanaluengos; Mixta.
Barrio de la Puebla, Puebla de Valdavia; Mixta.
Báscones de Ebro, Berzosilla; Mixta.
Brañosera, ídem; Unitaria.
Bustillo del Páramo, ídem; Mixta.
Bustillo de la Vega, ídem; Unitaria.
Castrillo de Onielo, ídem; Unitaria.
Cisneros, ídem; Unitaria número 2.
Cordovilla, Nestar; Mixta.
Cuerno, Respenda de la Peña; Mixta.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 1.
Espinosa de Villagonzalo, ídem; Unitaria.
Frontada y Qintanilla, Barrio de San Pedro; Mixta.
Gama y Renedo, Valdegama; Mixta.
Guardo, ídem; Unitaria número 5.
Herrera de Pisuerga, ídem; Sección Graduada.
Lagartos, ídem; Mixta.
Ledigos, ídem; Unitaria.
Nogal de las Huertas, ídem; Mixta.
Olmos de Pisuerga, ídem; Mixta.
Osornillo, ídem; Unitaria.
Palenzuela, ídem; Unitaria número 2.
Poza de la Vega, ídem; Unitaria.
Pozo de Urama, ídem; Mixta.
Renedo de Valdavia, ídem; Mixta.
San Martín del Valle, Villarrabé; Mixta.
San Román de la Cuba, ídem; Unitaria.
Valle de Cerrato, ídem; Unitaria.
Valle de Santullán, San Cebrián de Mudá; Mixta.
Vega de doña Olimpa, ídem; Mixta.
Vertabillo, ídem; Unitaria número 2.
Villaescusa de las Torres, Pomar de Valdivia; Mixta.
Villamartín de Campos, ídem; Unitaria.
Villarén, Pomar de Valdivia; Mixta.
Villaviudas, ídem; Unitaria número 2.
Villorquite de Herrera, Villameriel; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Altos (Los), Las Palmas; Unitaria "Los Caideros".
Ampuyenta, Puerto de Cabras; Mixta.
Arucas, ídem; Unitaria número 3.
Atalaya (La), Guía; Unitaria número 1.
Barranco Hondo de Arriba, Galdar; Unitaria.
Casa Venegueras, Mogán; Mixta.
Colomba, Telde; Mixta.
Espinos (Los), San Nicolás; Unitaria.
Firgas, ídem; Sección Graduada.
Gáldar, ídem; Unitaria "La Montaña".
Huertas del Palmar, Teror; Unitaria número 2.
Juncalillo, Gáldar; Unitaria.
Lomo del Pino, Guía; Mixta.
Llanetes (Los), Valsequillo; Mixta.
Puerto (El), Arucas; Mixta.
Rosadas (Las), Teror; Unitaria.
Tasartico, San Nicolás; Mixta.
Telde, ídem; Unitaria número 2.
Zumacal, Valleseco; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Albar, Poyo; Mixta.
Albeos, Creciente; Mixta número 2.
Antas, La Lama; Unitaria.
Bais, Golada; Mixta.
Barbeira, La Lama; Mixta.
Barbudo, Puentecaldelas; Mixta.
Barro, ídem; Unitaria.
Barro, Mondariz; Mixta.
Berredo, Golada; Mixta.
Borbén, Pazos de Borbén; Mixta.
Borreiros, Gondomar; Unitaria.
Bouzas, Vigo; Unitaria número 2.
Bueu, ídem; Unitaria número 2.
Cangas, ídem; Unitaria número 1.
Canivelas, Forcarey; Unitaria.
Carballedo, Cotovad; Unitaria.
Castrelo, Cambados; Unitaria.
Castrelo, Forcarey; Unitaria.
Castro, Cerdedo; Unitaria.
Cortegada, Silleda; Unitaria.
Corzós, Covelo; Mixta.
Covelo, ídem; Unitaria.
Cristimil, Lalín; Mixta.
Deán y San Martín, Cerdedo; Mixta.
Ermelo, Bueu; Mixta.
Firveda, La Lama; Mixta.
Frades, Estrada; Mixta.
Frinjo, Tuy; Mixta.
Fucarelos-Cira, Silleda; Mixta.
Ginzo, Cuntis; Unitaria.
Godones, Covelo; Mixta número 1.
Grela, Estrada; Mixta.
Guillarey, Tuy; Unitaria número 2.
Insua, Cruces; Mixta.
Justanes, Puentecaldelas; Unitaria.
Liripio, Estrada; Mixta.
Maceira, Lalín; Mixta.
Mancenlle, Marín; Mixta.
Marín, ídem; Unitaria "Cantoarena".
Moraña, ídem; Unitaria.
Ollares, Cruces; Mixta.
Ons, Bueu; Mixta.
Pareizo, Lalín; Mixta.
Pelete, La Lama; Mixta.
Piñeiro, Barro; Mixta.
Piñeiro, Covelo; Mixta.
Piolla, Pontevedra; Mixta.
Portela, Rodeiro; Mixta.
Prado, Lalín; Mixta.
Puenteareas, ídem; Sección Graduada.
Rivela, Estrada; Mixta número 2.
Rodís, Lalín; Mixta.
San Salvador de Tebra, Tomiño; Mixta.
Saguiñedo, Dozón; Mixta.
Sanjián, Rosal; Unitaria.
Santa María de Basadre, Golada; Mixta.
Seijido, La Lama; Unitaria.
Seijo, Marín; Unitaria número 2.
Sotelo de Montes, Forcarey; Unitaria número 2.
Taboeja, Nieves; Unitaria.
Tenorio, Cotovad; Unitaria.
Toutón, Mondariz; Mixta.
Touzosas, Cañiza; Mixta.
Villasobroso, Mondariz; Unitaria.
Villatuje, Lalín; Mixta.
Vincios, Gondomar; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alaraz, ídem; Unitaria número 1.
Aldearrodrigo, ídem; Unitaria.
Aldeaseca de la Frontera, ídem; Unitaria.
Aldehuela de la Bóveda, ídem; Unitaria.
Amatos de Alba, Alba de Tormes; Mixta.
Anaya de Alba, ídem; Unitaria.
Armenteros, ídem; Unitaria.
Calzada de Béjar (La), ídem; Unitaria.
Carbajosa de Armuña, ídem; Mixta.
Casas del Conde, ídem; Unitaria número 1.
Ciperez, ídem; Unitaria número 2.
Coca de Alba, ídem; Mixta.
Colmenar de Montemayor, ídem; Unitaria número 1.
Cordovilla, ídem; Unitaria.
Doñinos de Ledesma, ídem; Mixta.
Espino de la Orbada, ídem; Unitaria.
Fuenteguinaldo, ídem; Sección Graduada.
Fuenterroble de Salvatierra, ídem; Unitaria número 1.
Guijo de Avila, ídem; Unitaria.
Herrezuelo, Anaya de Alba; Mixta.
Hinojosa de Duero, ídem; Unitaria número 1.
Horcajo Medianero, ídem; Sección Graduada.
Huerta, ídem; Unitaria.
Majuges, Vitigudino; Mixta.
Masueco, ídem; Unitaria número 1.
Mata de Armuña, ídem; Unitaria.
Molinillo, ídem; Mixta.
Morasverdes, ídem; Unitaria número 2.
Narros de Matalayegua, ídem; Unitaria.
Pajares de la Laguna, ídem; Mixta.
Palacios del Arzobispo, ídem; Unitaria.
Palencia de Negrilla, ídem; Unitaria.
Palomares de Alba, Alba de Tormes; Mixta.
Peña de Cabra, Juarros de Matalayegua; Mixta.
Peñaparda, ídem; Unitaria número 1.
Peñarandilla de Alba, ídem; Unitaria.
Puebla de Yeltes, ídem; Unitaria.
Rinconada de la Sierra, ídem; Unitaria.
Sahugo (El), ídem; Unitaria.
San Cristóbal de la Cuesta, ídem; Unitaria.
San Martín del Castañar, ídem; Unitaria número 1.
San Pedro del Valle, ídem; Mixta.
Sancti-Spíritus, ídem; Sección Graduada.
Sanchotello, ídem; Unitaria número 2.
Santos (Los), ídem; Sección Graduada.
Serranillo, Barguilla; Mixta.
Sexmiro, ídem; Mixta.
Sierpe (La), ídem; Mixta.
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 2.
Tardáguila, ídem; Unitaria.
Tejado (El), ídem; Unitaria número 1.
Tornadizo (El), ídem; Unitaria.
Tremedal de Tormes, ídem; Mixta.
Valdecarros, ídem; Unitaria número 2.
Veguillas (Las), ídem; Unitaria.
Villar de Samaniego, ídem; Mixta.
Villasbuenas, ídem; Unitaria.
Villaseco de los Reyes, ídem; Unitaria.
Vistahermosa, Aldeatejada; Mixta.
Yecla de Yeltes, ídem; Unitaria.
Zamarra, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Abrigos (Los), Granadilla; Mixta.
Afur, Santa Cruz de Tenerife; Mixta.
Añatavar-Cabezadas, Tijarafe; Unitaria.
Arona, ídem; Unitaria.
Buenavista, ídem; Sección Graduada.
Cabezadas, Barlovento; Unitaria.
Cisnera (La), Arico; Unitaria.
Chimiche, Granadilla; Unitaria.
Guimar, ídem; Unitaria "San Juan".
Guincho (El), Garachico; Unitaria.
Igueste de Candelaria, Candelaria; Unitaria.
Laguna de Santiago, San Sebastián de la Gomera; Unitaria número 2.
Mudo (El), Garafía; Mixta.
Palmita (La), Agulo; Mixta.
Paso (El), ídem; Unitaria número 1.
Poris de Abona, Arico; Unitaria.
San Antonio, Breña Baja; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "García Escámez".
Silos (Los), ídem; Unitaria número 1.
Tazacorte, ídem; Unitaria número 2.
Teno, Buenavista; Mixta.
Valverde, ídem; Unitaria número 3.
Vegas (Las), Granadilla; Mixta.
Vera (La), Puerto de la Cruz; Mixta.

PROVINCIA DE SANTANDER

Aldano, San Pedro del Romeral; Mixta.
Aldueso, Enmedio; Mixta.
Angostina, Guriezo; Mixta.
Aradilos, Enmedio; Mixta.
Armaño, Castro Cillorigo; Mixta.
Arroyo, Las Rozas de Valdearroyo; Unitaria.
Barcena, Santiurde Toranzo; Mixta.
Baro-Santibáñez, Camaleño; Unitaria.
Bedoya, Castro Cillorigo; Unitaria.
Bustablado, Cabezón de la Sal; Mixta.
Bustamante, Campóo de Yuso; Mixta.
Bustriguado, Valdáliga; Mixta.
Cahecho, Cabezón de Liébana; Mixta.
Campo de Ebro, Valderredible; Mixta.
Cartes, Torrelavega; Unitaria.
Celada Marlantes, Enmedio; Mixta.
Cerdigo, Castro Urdiales; Unitaria.
Cicero, Bárcena de Cicero; Unitaria.
Cobejo, Molledo; Unitaria.
Cobreces, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Collado, Cieza; Mixta.
Corrales de Buelna (Los), ídem; Unitaria número 2.
Cossió, Rionansa; Unitaria.
Cotillo, Anievas; Unitaria.
Cubillo de Ebro, Valderredible; Mixta.
Espinama, Camaleño; Unitaria.
Ganzo, Torrelavega; Unitaria.
Helgueras, Val de San Vicente; Mixta.
Hijas, Puente Viesgo; Unitaria.
Hoz de Marrón, Ampuero; Mixta.
Izara, Hermandad de Campóo de Suso; Mixta.
Lafuente, Lamasón; Unitaria.
Lamedo, Cabezón de Liébana; Mixta.
Lebeña, Castro Cillorigo; Mixta.
Linto, Miera; Mixta.
Lomba (La), Hermandad de Campóo de Suso; Mixta.
Luey, Val de San Vicente; Mixta.
Luriezo, Cabezón de Liébana; Mixta.
Llano Sobilla, San Felices de Buelna; Unitaria.
Llares (Los), Arena de Iguña; Mixta.
Llerana, Saro; Unitaria.
Maliaño, Camargo; Sección Graduada.
Marrón, Ampuero; Unitaria.
Mataporquera, Valdeolea; Unitaria.
Mompia, Santa Cruz de Bezana; Mixta.
Moncalián, Bárcena de Cicero; Mixta.
Montaña (La), Torrelavega; Mixta.
Monte, Santander; Sección Graduada.
Obargo, Pesaguero; Mixta.
Oncayo, Suances; Mixta.
Ontaneda, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Ontón, Castro Urdiales; Unitaria número 1.
Oruña, Piélagos; Unitaria.
Pamanes, Liérganes; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada.
Ramales, ídem; Unitaria.
Reinosa, ídem; Sección Graduada.
Revilla, Camargo; Sección Graduada.
Rozas, Soba; Mixta.
Ruanales, Valderredible; Unitaria.
San Mamés, Polaciones; Mixta.
San Martín de Quevedo, Molledo; Unitaria.
San Roque de Riomiera, ídem; Unitaria.
Santa María de Aguayo, San Miguel de Aguayo; Mixta.
Santa Marina, Entrambasaguas; Mixta.
Santiago de Heras, Medio Cudeyo; Mixta.
Silió, Molledo; Unitaria número 1.
Somballe, Santiurde de Reinosa; Mixta.
Sopeña, Cabuérniga; Mixta.
Tagle, Suances; Unitaria.
Tarrueza, Laredo; Mixta.
Tomases (Los), San Vicente de la Barquera; Mixta.
Tudanca, ídem; Mixta.
Udias, ídem; Unitaria.
Uznayo, Polaciones; Mixta.
Valvanuz, Selaya; Unitaria.
Valdeprado, Pesaguero; Mixta.
Valdició y Calseca, Soba; Mixta.
Valle, Cabuerniga; Unitaria.
Valle, Ruesga; Unitaria.
Villacantid, Hermandad Campóo de Suso; Mixta.
Yera, Vega de Pas; Mixta.
Zurita, Piélagos; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Adrados, ídem; Unitaria.
Aldealcorbo, ídem; Mixta.
Aldeasoña, ídem; Unitaria.
Aldehuelas, Hinojosas del Cerro; Mixta.
Bernardos, ídem; Unitaria número 2.
Carbonero de Ahusín, ídem; Unitaria.
Carbonero el Mayor, ídem; Sección Graduada.
Castillejo de Mesleón, ídem; Unitaria.
Codorniz, ídem; Mixta.
Cubillo, ídem; Mixta.
Escarabajosa Cuellar, Cuellar; Unitaria.
Fresno de la Fuente, ídem; Mixta.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, ídem; Mixta.
Fuentes de Carbonero, Carbonero el Mayor; Mixta.
Gallegos, ídem; Unitaria.
Gómezserracín, ídem; Unitaria.
Hontalbilla, ídem; Unitaria número 2.
Hoyuelos, ídem; Unitaria.

Maluque, Maderuelo; Mixta.
Mozoncillo, ídem; Unitaria número 1.
Navalilla, ídem; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem; Mixta.
Navas de Oro, ídem; Unitaria número 3.
Olmillo, Aldeonte; Mixta.
Pajarejos, ídem; Mixta.
Perosillo, ídem; Mixta.
Rebollar, San Pedro de Gaíllos; Mixta.
Riofrío de Riaza, ídem; Unitaria.
San Rafael, El Espinar; Unitaria número 1.
Santa María de Riaza, ídem; Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem; Unitaria número 2.
Segovia, ídem; Sección Graduada número 2 "Santa Eulalia".
Siguero, ídem; Unitaria.
Tabladillo, ídem; Mixta.
Tanarro, Perorrubio; Mixta.
Torre Val de San Pedro, ídem; Unitaria.
Valdevacas de Montejo, ídem; Mixta.
Valle de San Pedro, Torre Val de San Pedro; Mixta.
Valleruela de Pedraza, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Aulaga (La), Castillo de las Guardas; Mixta.
Benacazón, ídem; Unitarian úmero 2.
Brenes, ídem; Unitaria número 1.
Cabezas de San Juan, ídem; Unitaria número 1.
Cantillana, ídem; Unitaria número 3.
Cañada del Rosal, La Luisiana; Unitaria.
Castilleja de la Cuesta, ídem; Unitaria número 1.
Corcoya, Badolatosa; Unitaria.
Coria del Río, ídem; Sección Graduada "Miguel de Cervantes".
Coronil (El), ídem, Sección Graduada.
Dos Hermanas, ídem; Sección Graduada "José Antonio Primo de Rivera".
Galeón (El), Cazalla de la Sierra; Mixta.
Gerena, ídem; Sección Graduada "García Leaniz".
Herrera, ídem; Unitaria número 2.
Marchena, ídem; Unitaria número 7.
Morón de la Frontera, ídem; Sección Graduada "Padre Manjón".
Paradas, ídem; Auxiliaría de la número 1.
Ronquillo (El), ídem; Unitaria número 1.
Rubio (El), ídem; Sección Graduada.
Saucejo (El), ídem; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem; Sección Graduada "La Corza".
Utrera, ídem; Unitaria número 1.
Villamanrique de la Condesa, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de Río y Minas, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de San Juan, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, ídem; Unitaria número 1.
Alcoba de la Torre, ídem; Mixta.
Aldehuela de Periáñez, ídem; Mixta.
Barriomartín, ídem; Mixta.
Bayubas de Arriba, ídem; Mixta.
Cantalucía, Telveila; Mixta.
Carabantes, ídem; Unitaria.
Cihuela, ídem; Unitaria número 2.
Cuevas de Ayllón, ídem; Mixta.
Fuencaliente de Medinaceli, ídem; Mixta.
Fuentegelmes, ídem; Mixta.
Fuentetoba, ídem; Unitaria.
Golmayo, ídem; Mixta.
Gómara, ídem; Unitaria número 2.
Langa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Magaña, ídem; Unitaria.
Matalebreras, ídem; Unitaria.
Montenegro de Agreda, Matalebreras; Mixta.
Narros, ídem; Mixta.
Pedraza, Fuentelsaz de Soria; Mixta.
Peñalba de San Esteban, ídem; Unitaria.
Rábanos (Los), ídem; Unitaria.
Río Blanco, Velilla de Medinaceli; Mixta.
Royo (El), ídem; Unitaria.
Sauquillo de Alcázar, ídem; Mixta.
Soria, ídem; Unitaria B. "Juan Yagüe".
Tera, ídem; Mixta.
Torresuso, Montejo de Tiermes; Mixta.
Valdeavellano de Tera, ídem; Unitaria.
Vadelaguna del Cerro, ídem; Unitaria.
Valdeluviel, Burgo de Osma; Mixta.
Villar de Maya, ídem; Mixta.
Villarraso, Pobar; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Aleixar, ídem; Unitaria.
Ametlla, ídem; Sección Graduada.
Arboset, Vilanova de Escornalbou; Mixta.
Ardeña, La Riera; Mixta.
Argentera, ídem; Mixta.
Cruz (La), Tortosa; Mixta.
Fatarella, ídem; Sección Graduada.
Galera (La), ídem; Unitaria número 1.
Gandesa, ídem; Sección Graduada.
García, ídem; Unitaria número 2.
Godall, ídem; Unitaria número 1.
Jesús y María, Tortosa; Unitaria número 2.
Masllorens, ídem; Unitaria.
Milá, ídem; Mixta.
Palma de Ebro, ídem; Unitaria.
Pla de Manlleu, Aiguamurcia; Mixta.
Pobla de Aguiló (La), Santa Coloma de Queralt; Mixta.
Pobla de Masaluca, ídem; Unitaria.
Raurich-Montargull, Llorach; Mixta.
Renau, ídem; Mixta.
Riera (La), ídem; Unitaria.
Riudecañas, ídem; Unitaria.
Salomó, ídem; Unitaria.
Santa Coloma de Queralt, ídem; Sección Graduada.
Scala-Dei, La Morera de Montsant; Mixta.
Tarragona, ídem; Unitaria número 11.
Torre de Fontaubella, ídem; Mixta.
Torroja, ídem; Unitaria.
Ulldecona, ídem; Sección Graduada.
Ulldemolins, ídem; Unitaria número 2.
Vendrell, ídem; Unitaria número 2.
Vespella, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Alacón, ídem; Unitaria.
Beceite, ídem; Unitaria número 1.
Celadas, ídem; Unitaria número 2.
Cobatillas, ídem; Mixta.
Escucha, ídem; Unitaria.
Martín del Río, ídem; Unitaria.
Masegoso, Toril; Mixta.
Mazaleón, ídem; Unitaria número 2.

Moscardón, ídem; Unitaria.
Mosqueruela, ídem; Mixta "Los Carrascales".
Muniesa, ídem; Sección Graduada.
Pancrudo, ídem; Unitaria.
Pozondón, ídem; Unitaria.
Rubiales, ídem; Mixta.
Santa Eulalia, ídem; Sección Graduada.
Teruel, ídem; Unitaria número 7, Grupo "Corbalán".
Torres de Albarracín, ídem; Unitaria.
Valacloche, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alcaudete de la Jara, ídem; Unitaria número 2.
Almonacid, ídem; Unitaria número 1.
Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Borox, ídem; Unitaria número 2.
Buneaventura, ídem; Unitaria número 2.
Caleruela, ídem; Unitaria núúmero 2.
Camarena, ídem; Unitaria número 2.
Castillo de Bayuela, ídem; Unitaria número 1.
Cebolla, ídem; Unitaria número 2.
Corral de Almaguer, ídem; Unitaria número 4.
Cuerva, ídem; Unitaria númreo 2.
Chueca, ídem; Unitaria.
Domingo Pérez, ídem; Unitaria número 1.
Erustes, ídem; Unitaria.
Guadamur, ídem; Unitaria número 1.
Hinojosa de San Vicente, ídem; Unitaria número 1.
Illescas, ídem; Unitaria número 2.
Madridejos, ídem; Sección Graduada.
Mazarambroz, ídem; Unitaria número 1.
Méntrida, ídem; Unitaria número 1.
Nambroca, ídem; Unitaria.
Navalcán, ídem; Unitaria número 1.
Navamorcuende, ídem; Unitaria número 3.
Numancia de la Sagra, ídem; Unitaria.
Paredes de Escalona, ídem; Unitaria.
Polán, ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Montalbán, ídem; Unitaria número 1.
Pueblanueva, ídem; Unitaria número 1.
Real de San Vicente, ídem; Unitaria número 1.
Segurilla, ídem; Unitaria número 1.
Seseña, ídem; Unitaria número 2.
Sonseca, ídem; Unitaria número 3.
Talavera de la Reina, ídem; Unitaria número 2.
Valdeverdeja, ídem; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem; Unitaria número 1.
Villaseca de la Sagra, ídem; Unitaria número 2.
Villatobas, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alboy, Genovés; Mixta.
Alcácer, ídem; Unitaria número 3.
Algemesí, ídem; Unitaria número 3.
Alquerieta, Alcira; Unitaria.
Barracas (Las), Alcira; Mixta.
Barrio-Arroyo, Requena; Mixta.
Benicull, Poliñá de Júcar; Unitaria.
Beniganim, ídem; Sección Graduada.
Brosquil (El), Cullera; Mixta.
Bugarra, ídem; Unitaria número 2.
Cabezuela, Cortes de Pallás; Mixta.
Calles, ídem; Unitaria.
Camporrobles, ídem; Unitaria número 2.
Canals, ídem; Sección Graduada.
Carcagente, ídem; Unitaria número 2.
Carrícola, ídem; Mixta.
Casas de Barcena, Valencia; Unitaria número 56.
Casinos, ídem; Unitaria número 1.
Castellar, Valencia; Unitaria número 39.
Castellonet, ídem; Mixta.
Castielfabit, ídem; Unitaria.
Castilblanques, Cortes de Pallás; Mixta.
Caudete de las Fuentes, ídem; Unitaria.
Cojos (Los), Requena; Mixta.
Cotes, ídem; Mixta.
Cuart de Poblet, ídem; Unitaria número 2.
Cuatretondeta, ídem; Unitaria número 2.
Chelva, ídem; Unitaria número 2.
Cheste, ídem; Unitaria número 5.
Derramador, Requena; Mixta.
Domeño, ídem; Unitaria número 2.
Faura, ídem; Unitaria número 1.
Fontanares, ídem; Unitaria.
Fuente San Luis, Valencia; Unitaria número 41.
Genovés, ídem; Unitaria número 2.
Hortunas, Requena; Mixta.
Jalance, ídem; Unitaria número 3.
Loriguilla, ídem; Unitaria.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem; Unitaria.
Llosa de Ranes, ídem; Unitaria número 3.
Marcos (Los), Venta del Moro; Mixta.
Masamagrell, ídem; Mixta.
Masarrochos, Valencia; Unitaria número 79.
Montroy, ídem; Unitaria número 2.
Navarrés, ídem; Unitaria número 1.
Negrón, Vallanca; Mixta.
Onteniente, ídem; Sección Graduada "Luis Vives".
Osset, Andilla; Unitaria.
Otos, ídem; Unitaria.
Palomar, ídem; Unitaria.
Piles, ídem; Unitaria número 2.
Playa de Pau-Pi, Oliva; Mixta.
Quesa, ídem; Unitaria.
Real de Gandía, ídem; Unitaria número 2.
San Juan, Requena; Unitaria.
Santos (Los), Castielfabit; Unitaria.
Sedaví, ídem; Unitaria número 2.
Sempere, ídem; Mixta.
Siete-Aguas, ídem; Unitaria número 2.
Teresa de Cofrentes, ídem; Unitaria.
Terrateig, ídem; Mixta.
Torre-Alta, Torre Baja; Mixta.
Utiel, ídem; Sección Graduada "Lavadero".
Valencia, ídem; Sección Graduada número 16.
Valencia, ídem; Sección Graduada número 16.
Vallanca, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de Castellón, ídem; Unitaria número 5.
Villar del Arzobispo, ídem; Unitaria número 4.
Yátova, ídem; Unitaria número 1.
Yesa (La), ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguasal, ídem; Mixta.
Almaraz de la Mota, ídem; Mixta.
Almenara de Adaja, ídem; Mixta.
Benafarces, ídem; Unitaria.
Cabezón de Valderaduey, ídem; Mixta.
Campaspero, ídem; Sección Graduada.
Canalejas de Peñafiel, ídem; Unitaria número 1.
Casasola de Arión, ídem; Unitaria número 1.

Corrales de Duero, ídem; Unitaria.
Fuente Olmedo, ídem; Mixta.
Geria, ídem; Unitaria.
Gordaliza de la Loma, Bustillo de Chaves; Mixta.
Langayo, ídem; Unitaria.
Mayorga de Campos, ídem; Sección Graduada.
Megeces de Iscar, ídem; Unitaria.
Olivares de Duero, ídem; Unitaria.
Olmos de Esgueva, ídem; Unitaria.
Overuela, Valladolid; Mixta.
Quintanilla del Molar, ídem; Mixta.
Renedo de Esgueva, ídem; Unitaria.
San Pedro de Latarce, ídem; Sección Graduada.
Tiedra, ídem; Unitaria número 1.
Tordesillas, ídem; Unitaria.
Torre de Peñafiel, ídem; Mixta.
Torrecilla de la Orden, ídem; Unitaria número 2.
Unión de Campos (La), ídem; Unitaria.
Valdearcos de la Vega, ídem; Unitaria.
Valverde de Campos, ídem; Unitaria.
Velascálvaro, ídem; Mixta.
Villardefrades, ídem; Unitaria.
Villasexmir, ídem; Mixta.
Zarza (La), ídem; Mixta.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Abadiano, ídem; Unitaria número 1.
Apatamonasterio, ídem; Mixta.
Barrica, ídem; Mixta.
Barrietas (Las), Sopuerta; Mixta.
Ciérvana, Abanto y Ciérvana; Unitaria.
Cobarón, San Julián de Musques; Mixta.
Concha, Carranza; Unitaria número 2.
Forua, ídem; Unitaria.
Gallarta, Abanto y Ciérvana; Unitaria número 2.
Miravalles, ídem; Sección Graduada número 2.
Murueta, ídem; Mixta.
Orduña, ídem; Unitaria.
Valmaseda, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ZAMORA

Aciberos, Lubián; Mixta.
Aguilar de Tera, Micereces de Tera; Unitaria.
Argusino, ídem; Unitaria.
Barrio de Lomba, Cobreros; Mixta.
Barrio de Rábano, San Justo; Mixta.
Benavente, ídem; Sección Graduada.
Benegiles, ídem; Unitaria.
Bretocino, ídem; Unitaria.
Bustillo del Oro, ídem; Unitaria.
Carbajales de Alba, Carbajales; Sección Graduada.
Cibanal, ídem; Unitaria.
Cubo de Benavente, ídem; Unitaria.
Ferreras de Abajo, Ferreras; Unitaria número 2.
Friera de Valverde, ídem; Unitaria.
Fuente el Carnero, ídem; Mixta.
Hedroso, Lubián; Mixta.
Junquera de Tera, Vega de Tera; Mixta.
Justel, ídem; Mixta.
Lanseros, ídem; Mixta.
Losacio de Alba, Losacio; Unitaria.
Maderal (El), ídem; Unitaria.
Matellanes, Rabanales; Mixta.
Mazquiz, Olmillos de Castro; Mixta.
Olmillos de Valverde, Burganes de Valverde; Unitaria.
Otero de Bodas, ídem; Unitaria.
Otero Sariegos, ídem; Mixta.
Peque, ídem; Unitaria número 2.
Pinilla de Toro, ídem; Unitaria número 1.
Pino de Oro, ídem; Unitaria.
Sagallos, Manzanal de Arriba; Mixta.
Salce, ídem; Mixta.
Samir de los Caños, ídem; Unitaria.
San Vicente de la Cabeza, ídem; Mixta.
Santa Ana, Alcañices; Mixta.
Santa Clara de Avedillo, Santa Clara; Unitaria.
Santa Colomba de las Carabias, ídem; Unitaria.
Santa Colomba de las Monjas, Santa Colomba; Unitaria.
Santa Cruz de los Cuérragos, Manzanal de Arriba; Unitaria.
Sarracín de Aliste, Riofrío; Unitaria.
Sotillo, Cobreros; Unitaria.
Tapioles, ídem; Unitaria.
Tardemézar, ídem; Mixta.
Tola, Rábano de Aliste; Mixta.
Valdescorriel, ídem; Unitaria número 2.
Valleluengo, Rionegro del Puente; Mixta.
Vezdemarbán, ídem; Unitaria número 2.
Videmala, ídem; Unitaria.
Vigo de Sanabria, Galende; Unitaria.
Villaferrueña, ídem; Unitaria.
Villardiegua de la Ribera, Villardiegua; Unitaria.
Villavendimio, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Añón, ídem; Unitaria.
Ariza, ídem; Sección Graduada.
Berdejo, ídem; Unitaria.
Biota, ídem; Unitaria número 2.
Borja, ídem; Sección Graduada número 1.
Carenas, ídem; Unitaria número 1.
Daroca, ídem; Sección Graduada.
Gelsa, ídem; Unitaria número 1.
Godojos, Unitaria.
Jaraba, ídem; Unitaria.
Lacorvilla, Luna; Unitaria.
Lécera, ídem; Sección Graduada.
Lucena de Jalón, ídem; Unitaria.
Mainar, ídem; Unitaria.
Malpica de Arba, ídem; Unitaria.
Miedes de Aragón, ídem; Unitaria número 1.
Monegrillo, ídem; Unitaria.
Murillo de Gállego, ídem; Unitaria.
Orés, ídem; Unitaria.
Pastriz, ídem; Unitaria.
Pedrola, ídem; Unitaria número 1.
Quinto de Ebro, ídem; Unitaria número 2.
Retascón, ídem; Unitaria.
Ricla, ídem; Unitaria número 1.
Samper del Salz, ídem; Mixta.
Santa Cruz de Grío, ídem; Unitaria.
Saviñán, ídem; Unitaria número 2.
Sierra de Estronad, Santa Eulalia de Gállego; Mixta.
Tobed, ídem; Unitaria número 2.
Torrehermosa, ídem; Unitaria.
Torres de Calatayud, Calatayud; Mixta.
Urriés, ídem; Unitaria.
Used, ídem; Unitaria número 2.
Velilla de Jiloca, ídem; Unitaria.
Villafeliche, ídem; Unitaria.
Villanueva de Huerva, ídem; Unitaria número 1.
Villar de los Navarros, ídem; Unitaria número 2.
Villarroya de la Sierra, ídem; Unitaria número 3.
Zuera, ídem; Sección Graduada.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALAVA

Añés, Ayala; Mixta.
Arlucea, ídem; Mixta.
Barrio, Valdegovía; Mixta.
Menoyo, Ayala; Mixta.
Salmantón, Ayala; Mixta.
San Vicente de Arana, Valle de Arana; Unitaria.
Urturi, Quintana; Mixta.
Viñaspre, Lanciego; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; Sección Graduada, Grupo "Cervantes".
Cañada Juncosa, San Pedro; Mixta.
Casas de Juan Gil, Carcelén; Mixta.
Collados (Los), Molinicos; Mixta.
Cubas, Jorquera; Mixta.
Chinchilla, ídem; Sección Graduada.
Ferez, ídem; Unitaria.
Golosalvo, ídem; Unitaria.
Minas, Hellín; Unitaria.
Osa de Montiel, ídem; Unitaria número 1.
Reolid, Salobre; Unitaria.
Sahuco, Peñas de San Pedro; Mixta.
Santa Marta, La Roda; Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem; Unitaria número 2.
Torre Pedro, Molinico; Mixta.
Villamalea, ídem; Unitaria número 2.
Villarejo, Ayna; Mixta.
Viveros, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcocer de Planes; Mixta.
Benichembla, ídem; Unitaria.
Benimeli, ídem; Unitaria.
Falcones-Romana, Monóvar; Unitaria.
Llosa de Camacho, Alcalalí; Mixta.
Montesinos (Los), Almoradí; Unitaria.
Pego, ídem; Sección Graduada.
Salinas, ídem; Unitaria.
Sarga (La), Jijona; Mixta.
Sierra de Salinas, Villena; Mixta.
Villajoyosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Adra, ídem; Unitaria número 4.
Agua Amarga, Níjar; Mixta.
Arroyo Aceituno, Cantoria; Unitaria.
Chozas (Las), Dalias; Mixta.
Fuensanta, Huercal Overa; Mixta.
Jauro, Lubrín; Unitaria.
Lubrín, ídem; Unitaria número 1.
Minas, Huercal Overa; Mixta.
Mojacar, ídem; Sección Graduada.
Paterna del Río, ídem; Unitaria número 1.
Pocico, Lubrín; Unitaria.
Puertecico, Huercal Overa; Mixta.
Rambla Encira, Nacimiento; Mixta.
Río Grande, Berja; Unitaria.
Saltador, Huercal Overa; Unitaria.
Santa María de Nieva, Huercal Overa; Unitaria.
Velez Blanco, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE AVILA

Avila, ídem; Unitaria B. "San Nicolás".
Balbarda, ídem; Unitaria.
Cabezas-Altas, Navatejares; Mixta.
Encinares, ídem; Unitaria.
Fresnedilla, ídem; Unitaria.
Hoyo de Pinares, ídem; Sección Graduada.
Navamojada, Bohoyo; Unitaria.
Neila de San Miguel, ídem; Unitaria.
San Esteban de Zapardiel, ídem; Mixta.
Solana de Rioalmar, ídem; Unitaria número 1.
Vadillo de la Sierra, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz, ídem; Unitaria número 11.
Badajoz, ídem; Unitaria número 24 "Gurugú".
Burguillos del Cerro, ídem; Unitaria número 4.
Campillo de Llerena, ídem; Unitaria número 3.
Capilla, ídem; Unitaria.
Codosera (La), ídem; Unitaria número 1.
Esparragosa del Caudillo, ídem; Unitaria número 3.
Higuera de Vargas, ídem; Sección Graduada.
Hinojosa del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Monesterio, ídem; Unitaria número 1.
Orellana La Vieja, ídem; Unitaria número 2.
Santa María la Nava, Montemolín; Unitaria.
Siruela, ídem; Unitaria número 4.
Valle de la Serena, ídem; Unitaria número 3.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada número 1.
Zarza-Capilla, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Mixta "Llucasoldent".
Ferrerías, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; Sección Graduada número 2 "Martínez Anido".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33, "Ramiro de Maeztu".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 36 "Bernardo Boi".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 37 "José Antonio".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 34 "Cristóbal Colón".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 7 "Luis Antúnez".
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 18.
Manresa, ídem; Sección Graduada número 2, "Padre Algué".
Molins de Rey, ídem; Sección Graduada.
Pobla de Lillet, ídem; Sección Graduada.
Sabadell, ídem; Unitaria número 9.
San Quirico de Besora, ídem; Sección Graduada.
San Saturnino de Osormort, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Aceña de Lara, Jurisdicción de Lara; Mixta.
Arandilla, ídem; Unitaria.
Arrieta, Condado de Treviño; Mixta.
Barrio de San Vicente, San Quirce de Riopisuerga; Mixta.
Carrascal (El), Berlangas de Roa; Mixta.

Castrillo de Riopisuerga, ídem; Mixta.
Celadas (Las), ídem; Mixta.
Cilleruelo de Arriba, ídem; Unitaria.
Citores del Páramo, ídem; Mixta.
Cubillo del César, Los Ausines; Mixta.
Espinosa de Cervera, ídem; Mixta.
Frías, ídem; Unitaria número 1.
Fuencivil, Los Valcárceles; Mixta.
Hontoria de Valdearados, ídem; Unitaria.
Hornillalalastra, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Hornillos del Camino, ídem; Mixta.
Horra (La), ídem; Unitaria.
Hoyuelos de la Sierra; Mixta.
Marcillo, Quintanaelez; Mixta.
Mazuelo de Muñó, ídem; Mixta.
Moradillo de Sedano, ídem; Mixta.
Palazuelos de la Sierra, ídem; Mixta.
Pinilla Trasmonte, ídem; Unitaria.
Pradanos del Tozo, Basconcillos del Tozo; Mixta.
Pradoluengo, ídem; Sección Graduada.
Quintanaurria, Carcedo de Bureba; Mixta.
Quintanilla Santa Gadea, Alfoz de Santa Gadea; Mixta.
Rad (La), La Piedra; Mixta.
Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio; Mixta.
Robredo de Sobresierra, Gredilla la Polera; Mixta.
Ros, ídem; Unitaria.
San Juan de Ortega, Barrios de Colino; Mixta.
San Pantaleón del Páramo, Quintanilla Pedro Abarca; Mixta.
San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta.
Santa Gadea del Cid, ídem; Unitaria.
Tapia, ídem; Unitaria.
Terradillos de Sedano, Nidáguila; Mixta.
Vallunquea, Castrojeriz; Mixta.
Veguecilla (La), Royuela de Riofranco; Mixta.
Vesgas (Las), ídem; Mixta.
Villamiel de Muñó, Cayuela; Mixta.
Villanueva Carrales, Alfoz de Bricia; Mixta.
Villanueva de Odra, ídem; Unitaria.
Villasidro, ídem; Mixta.
Villaventín de Losa, Junta de Traslaloma; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Abadía, ídem; Unitaria.
Ahigal, ídem; Unitaria número 2.
Alía, ídem; Mixta "Almansa".
Borrado, ídem; Unitaria número 2.
Cabezuela del Valle, ídem; Sección Graduada.
Cadalso de Gata, ídem; Unitaria número 2.
Casar de Palomero, ídem; Unitaria "Azabal".
Casas del Monte, ídem; Mixta "Estación".
Majadas, ídem; Mixta "La Olilla".
Membrio, ídem; Unitaria número 1.
Mohedas de Granadilla, ídem; Unitaria número 2.
Navezuelas, ídem; Unitaria.
Piornal, ídem; Unitaria número 1.
Robledillo de la Vera, ídem; Unitaria.
Serrejón, ídem; Unitaria número 2.
Tornavacas, ídem; Unitaria número 3.
Torno (El), ídem; Unitaria número 2.
Valverde de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Villamiel, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Roche, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Calig, ídem; Unitaria número 1.
Cap y Corp, Alcalá de Chivert; Mixta.
Chert, ídem; Sección Graduada.
Higueras, ídem; Mixta.
Pina de Montalgrao, ídem; Unitaria.
San Vicente de Pidrahita, Cortes de Arenoso; Unitaria.
Toga, ídem; Unitaria.
Torrechiva, ídem; Unitaria.
Vilarete (El), Sierra Engarcerán; Mixta.
Villahermosa del Río, ídem; Unitaria.
Villanueva de Alcolea, ídem; Unitaria número 1.
Zorita, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aldea del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Alhambra, ídem; Unitaria número 1.
Almodovar del Campo, ídem; Sección Graduada núm. 1.
Argamasilla de Alba, ídem; Sección Graduada número 1.
Corral de Calatava, ídem; Unitaria número 3.
Fuenllana, ídem; Unitaria número 2.
Herencia, ídem; Unitaria número 9.
Hinojosas de Calatrava, ídem; Unitaria número 3.
Labores (Las), ídem; Unitaria número 2.
Minas de Horcajo, Almodovar del Campo; Unitaria número 1.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem; Unitaria número 1.
Puebla de don Rodrigo, ídem; Unitaria número 2.
San Carlos del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem; Unitaria número 4.
Torrenueva, ídem; Unitaria número 4.
Villar de Puertollano (El), Puertollano; Unitaria núm. 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Unitaria número 1.
Córdoba, ídem; Unitaria número 6.
Espiel, ídem; Unitaria número 3.
Higueral (El), Iznajar; Mixta.
Jaramillo, Iznajar; Unitaria.
Peñarroya Pueblonuevo, ídem; Unitaria número 7.
Villanueva del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Villares (Los), Priego; Mixta.
Zagrilla Alta, Priego; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Coruña (La), ídem; Unitaria "Los Castros".
Froján-Jornes, Puenteceso; Mixta.
Lires, Cée; Mixta.
Macenda, Boiro; Mixta.
Mañón, ídem; Mixta número 2.
Paderne, Cesuras; Mixta.
Parga-Gándara, Zas; Mixta.
Sada, ídem; Unitaria número 2.
Silvarredonda, Cabana; Mixta.
Torre-Matasueiro, Outes; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Abia de la Obispalía, ídem; Unitaria.
Cañete, ídem; Unitaria número 1.
Cubillo (El), ídem; Unitaria.
Fresneda de la Sierra, ídem; Mixta.
Fuencaliente, Mira; Mixta.
Monteagudo de las Salinas, ídem; Unitaria.

Osa de la Vega, ídem; Unitaria número 2.
Pajaroncillo, ídem; Unitaria.
Piqueras del Castillo, ídem; Mixta.
Portalrubio de Guadamejud, ídem; Unitaria.
Tarancón, ídem; Sección Graduada.
Tondos, ídem; Unitaria.
Torrejoncillo del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Valera de Arriba, ídem; Unitaria.
Valsalobre, ídem; Unitaria.
Villagarcía del Llano; Unitaria.
Villalgordo del Marquesado, ídem; Unitaria.
Villarejo de Fuentes, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Albaña, ídem; Mixta.
Cantallops, ídem; Unitaria.
Esparra (La), Riudarenas; Mixta.
Llagostera, ídem; Unitaria número 1.
Santenys, Esponells; Mixta.
Ventalló, ídem; Unitaria.
Vilanova de la Muga, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Albolote, ídem; Unitaria número 4.
Aldeire, ídem; Unitaria número 1.
Alhendín, ídem; Unitaria número 2.
Guadix, ídem; Mixta B. "San Torcuato".
Lacalahorra, ídem; Unitaria número 1.
Lújar, ídem; Unitaria.
Motril, ídem; Sección Graduada "Nuestra Señora de la Cabeza".
Puebla de don Fabrique, ídem; Sección Graduada.
Viña (La), Algarinejo; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ablanque, ídem; Unitaria.
Algar de Mesa, ídem; Unitaria.
Anchuela del Campo, ídem; Mixta.
Archilla, ídem; Unitaria.
Campisábalos, ídem; Unitaria.
Cardoso de la Sierra, ídem; Unitaria.
Castellar de la Muela, ídem; Mixta.
Condemios de Abajo, ídem; Mixta.
Condemios de Arriba, ídem; Mixta.
Embid, ídem; Unitaria.
Escopete, ídem; Unitaria.
Establés, ídem; Unitaria.
Galve de Sorbe, ídem; Unitaria.
Gárgoles de Abajo, ídem; Unitaria.
Labros, ídem; Mixta.
Miralrio, ídem; Unitaria.
Novella, Anchuela del Pedregal; Mixta.
Piqueras, ídem; Unitaria.
Recuenco (El), ídem; Unitaria.
Setiles, ídem; Unitaria número 1.
Tordelloso, La Miñosa; Mixta.
Tortuera, ídem; Unitaria número 2.
Tortuero, ídem; Mixta.
Torremochuela, ídem; Mixta.
Torrubia, ídem; Unitaria.
Valdecubo, ídem; Unitaria.
Viana de Jadraque, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Arrietamendi, Azcoitia; Mixta "Larraume-Aundi".
Izarraitz, Azcoitia; Mixta "Madariaga".
Ormaolamendi, Azcoitia; Mixta "Urazarri".
San Sebastián, ídem; Sección Graduada "Zumalacárregui".

PROVINCIA DE HUELVA

Beas, ídem; Sección Graduada.
Delgadas (Las), Zalamea la Real; Unitaria.
Huelva, ídem; Unitaria número 3.
Pozuelo (El), Zalamea la Real; Mixta.
Santa Ana la Real, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Abizanda, ídem; Mixta.
Ascaso, Boltaña; Mixta.
Asque, Colungo; Mixta.
Baraguás, ídem; Mixta.
Bárcabo, ídem; Mixta.
Broto, ídem; Unitaria.
Buera, ídem; Mixta.
Camporrells, ídem; Unitaria.
Chibluco, Barluenga; Mixta.
Escarrilla, ídem; Mixta.
Estet, Bono; Mixta.
Fraginal, Araguás del Solano; Mixta.
Gabasa, ídem; Mixta.
Javierrelatre, ídem; Unitaria.
Laguarres, ídem; Unitaria.
Larrés, Cartirana; Mixta.
Luzás, ídem; Mixta.
Mediano, ídem; Mixta.
Montañana, ídem; Unitaria.
Muro de Bellos, Puértolas; Mixta.
Navarri, Foradada; Mixta.
Osso de Cinca, ídem; Unitaria.
Puebla de Fantova, ídem; Unitaria.
Rodellar, ídem; Mixta.
San Julián de Banzo, Barluenga; Mixta.
San Pedro, Toledo de la Nata; Mixta.
Santaliestra, ídem; Unitaria.
Saravillo, Plan; Mixta.
Tella, ídem; Mixta.
Torres de Alcanadre, ídem; Mixta.
Urmella, Bisaurri; Mixta.
Zaidín, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE JAEN

Albánchez de Ubeda, ídem; Unitaria número 2.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura; Mixta.
Camporredondo, Chiclana del Segura; Unitaria.
Cañada Catena, Beas de Segura; Mixta.
Capellanías (Las), Andújar; Mixta.
Cazalilla, ídem; Unitaria número 2.
Cerezo (El), Santiago de la Espada; Mixta.
Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra; Unitaria.
Herrera (La), Villacarrillo; Mixta.
Iruela (La), ídem; Unitaria número 1.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 4.
Prados de Armijo, Beas de Segura; Mixta.
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 1.
Villacarrillo, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE LEON

Adrados de Boñar, Boñar; Mixta.
Barniedo de la Reina, Boca de Huérgano; Unitaria.
Cabanillas de San Justo, Noceda; Unitaria.
Campo de Liebre, Barjas; Mixta.

Castro de Laballos (El), Vega de Valcarce; Mixta.
Castropetre, Oencia; Mixta.
Cordiñanes, Posada de Valdeón; Mixta.
Fuentes de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Guimil, Barjas; Mixta B.° Serviz.
León, ídem; Sección Graduada "Ponce de León".
Pardesivil, Santa Colomba de Curueño; Mixta.
Pombriego, Benuza; Unitaria.
Portela de Valcarce (La), Vega Valcarce; Mixta.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes; Unitaria.
Rebollar (El), Corbillos Oteros; Mixta.
Requejo, Villagatón; Mixta.
Retuerto, Burón; Mixta.
Riosequillo, Joara; Mixta.
San Justo de Cabanillas, Noceda del Bierzo; Mixta.
San Miguel de Montañán, Joarilla; Mixta.
Santa Cristina de Páramo, Laguna Dalga; Mixta.
Santa María del Páramo, ídem; Unitaria número 1.
Santa Marina Valdeón, Posada de Valdeón; Mixta.
Tombrio de Arriba, Fresnedo; Mixta.
Torneros de la Valdería, Castrocontrigo; Unitaria.
Valverde de Curueño, Valdeteja; Mixta.
Valle de Vegacervera, Vegacervera; Mixta.
Villaseca de Laceana, Villablino; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LERIDA

Aransis, ídem; Mixta.
Ballestá, Arabell; Mixta.
Barruera, ídem; Mixta.
Canelles, Figols de Orgañá; Mixta.
Caregue, Surp; Mixta.
Castellnou de Ayellanes, Benés; Mixta.
Civit, Talavera; Mixta.
Gerri de la Sal, ídem; Unitaria.
Guálter, Baronía de Rialp; Mixta.
Hostalets, Tost; Mixta.
Isabarre, Sorpe; Mixta.
Llaborre, Unarre; Mixta.
Llor, Torrefeta; Mixta.
Llusas, Vilanova de Meyá; Mixta.
Masías (Las), Coll de Nargó; Mixta.
Merea, San Salvador de Toló; Mixta.
Omells de Nogaya, ídem; Unitaria.
Ortedó, Serch; Mixta.
Ortoneda, ídem; Mixta.
Orrit, Sapeira; Mixta.
Pallerols, Talavera; Mixta.
Pinós, ídem; Mixta.
Plandogau, Oliola; Mixta.
Puigvert de Agramunt, ídem; Unitaria.
Regola, Ager; Mixta.
Roni, Rialp; Mixta.
San Adrián, Gurp; Mixta.
San Cerní de Tremp, ídem; Mixta.
Sauri, Llesuy; Mixta.
Seo de Urgel, ídem; Sección Graduada.
Suñé, ídem; Unitaria.
Suterraña, ídem; Mixta.
Talarn, dem; Unitaria.
Vilamitajana, Villa y Valle de Castellbó; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Aldeanueva de Ebro, dem; Sección Graduada.
Arnedo, ídem; Sección Graduada.
Bañares, ídem; Unitaria número 2.
Foncea, ídem; Unitaria.
Jalón de Cameros, ídem; Mixta.
Poyales, ídem; Mixta.
San Millán de Yécora, ídem; Mixta.
Valdegutur, Cervera del Río Alhama; Mixta.
Ventrosa, ídem; Unitaria.
Viniegra de Abajo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Abeledo, Abadín; Mixta.
Baille, Pol; Mixta.
Bouzoá, Taboada; Mixta.
Bruicedo, Fonsagrada; Mixta.
Busmullán, Piedrafita; Mixta.
Cadavedo, Pastoriza; Mixta.
Candeados, Villaodrid; Mixta.
Cuiñas, Fonsagrada; Mixta.
Doade, Sober; Unitaria.
Eirijalba, Incio; Mixta.
Fisteus Paradapiñol, Quiroga; Mixta.
Fonsagrada, ídem; Sección Graduada.
Frejulfe, Valle de Oro; Mixta.
Furia Arriba, Castroverde; Mixta.
Guitíriz, ídem; Sección Graduada.
Lugo, ídem; Unitaria "Beneficencia".
Momán de Arriba, Cospeito; Mixta.
Mondrid, Castro de Rey; Mixta.
Monteagudo, Incio; Mixta.
Mourisco, Fonsagrada; Mixta.
Outeiro, Orol; Unitaria.
Facios, Quiroga; Mixta.
Pendella (La), Caurel; Mixta.
Pino Bestar, Cospeito; Mixta.
Quintá, Nogales (Los); Mixta.
Rábade, ídem; Unitaria número 1.
Saa, Incio; Mixta.
Sambreijo, Carballedo; Mixta.
Santa María de Nogueira, Chantada; Mixta.
Santa María de Rosende, Saviñao; Mixta.
Sindrán, Monforte; Mixta.
Suarna 1.ª, Fonsagrada; Mixta.
Touville, Láncara; Mixta.
Villabol 2.ª, Fonsagrada; Mixta.
Villamide, Pol; Mixta.
Villaquinte, Carballedo; Mixta.
Villar de Santiago, Ríotorto; Mixta.
Viso, Incio; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Concepción Arenal".
Madrid, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Onésimo Redondo".
Madrid, ídem; Unitaria número 4, "Chamartín de la Rosa".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Víctor Pradera".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Pardo Bazán".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Víctor Pradera".
Rascafría, ídem; Unitaria número 2.
San Lorenzo de El Escorial, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, ídem; Sección Graduada.
Jubrique, ídem; Unitaria.
Parauta, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MURCIA

Alcantarilla, ídem; Unitaria número 3.
Cehegín, ídem; Unitaria número 1.
Copa (La), Bullas; Unitaria.
Coy, Lorca; Unitaria.
Chaparral, Cehegín; Mixta.
Egesa (La), Librilla; Unitaria.
Escobar (El), Cehegín; Mixta.
Ferro (Lo), Torre-Pacheco; Unitaria.
Ramblilla (La), Cieza; Mixta.
Salado (El), Abanilla; Mixta.
Terreras-Zarzadilla, Lorca; Mixta.
Torre de Nicolás Pérez, Cartagena; Unitaria.
Totana, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ORENSE

Alijo, El Barco; Mixta.
Arzádegos, Villardevós; Unitaria.
Atrave, Villardevós; Mixta.
Bageles, Villamartín; Mixta.
Bao (El), El Bollo; Mixta.
Barracel, Rairiz de Veiga; Mixta.
Bustelo, Villardevós; Mixta.
Cadeliña, Chandreja; Mixta.
Cañizo, La Gudiña; Unitaria.
Carrajo, Laza; Mixta.
Cepedelo, Viana; Mixta.
Cerdedelo, Laza; Mixta.
Chandreja, ídem; Mixta.
Domiz, Carballeda de Valdeorras; Mixta.
Escuadro, Maceda; Mixta.
Facós, Lobera; Unitaria.
Feás, Calvos de Randín; Mixta.
Fornelos de Filloás, Viana; Mixta.
Freande, Serreaus; Mixta.
Gayás, Lobera; Mixta.
Ginzo de Limia, ídem; Unitaria número 1.
Gorgúa, Padrenda; Mixta.
Herosa, La Gudiña; Mixta.
Loña del Monte, Nogueira de Ramauín; Unitaria.
Ludro, Rairiz de Veiga; Mixta.
Miamau, Baños de Molgas; Mixta.
Parada de Outeiro, Villar de Santos; Unitaria.
Paradiñas, Sarreaus; Mixta.
Penaverde, Cualedro; Unitaria.
Pintás, Calvos de Randín; Mixta.
Pousada, Maside; Mixta.
Puzmazán, Carballeda de Valdeorras; Mixta.
Ramirás, Castrelo de Miño; Mixta.
Rebordondo, Cualedro; Mixta.
Rejosende, Villardevós; Mixta.
Robledo, Rubiana; Mixta.
Sampayo, Petín; Unitaria.
San Agustín, Viana; Mixta.
San Cristóbal, Chandreja; Mixta.
San Cristóbal, Villarino de Conso; Mixta.
Vilar, Calvos de Randn; Mixta.
Vilar, Parada del Sil; Mixta.
Villarino, Barco; Mixta.
Villarmeao, Viana; Mixta.
Villaseco, El Bollo; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Alava, Salas; Mixta.
Argancinas, Allande; Mixta.
Castiello, Tineo; Mixta.
Cerredo, Degaña; Unitaria.
Cigüédrez, Miranda; Mixta.
Cimiano, Peñamellera Baja; Mixta.
Collado Escobal, San Martín del Rey Aurelio; Mixta.
Eiros, Tineo; Mixta.
Grandón, Laviana; Mixta.
Iguanzo, Cabrales; Mixta.
Ladines, Mixta; Mixta.
Lago, Luarca; Mixta.
Linares, Ribadesella; Mixta.
Marea (La), Piloña; Mixta.
Mortera (La), Luarca; Unitaria.
Muñalén, Tineo; Mixta.
Otero (El), Cangas del Narcea; Mixta.
Ponticiella, Villayón; Mixta.
Quinta Paleiras, Vegadeo; Mixta.
Rengos, Cangas del Narcea; Mixta.
Requejo, Mieres; Mixta.
Ribadesella ídem; Sección Graduada.
Riera (La), Cangas de Onís; Unitaria.
Suarias, Peñamellera Baja; Mixta.
Trescares, Peñamellera Alta; Mixta.
Villarquille, San Martín de Oscos; Mixta.
Villatresmil, Tineo; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Alba de los Cardaños, ídem; Mixta.
Baños de la Peña, Respenda de la Peña; Mixta.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Fresno del Río, dem; Unitaria.
Heras (Las), Santibáñez de la Peña; Unitaria.
Hjosa de Boedo, Santa Cruz de Boedo; Mixta.
Lastrilla, Pomar de Valdivia; Mixta.
Lomilla, Valoria de Aguilar; Mixta.
Matalbaniega, Cenera de Zalima; Mixta.
Membrillar, ídem; Mixta.
Menaza, Nestar; Mixta.
Otero de Guardo, ídem; Unitaria.
Palencia, ídem; Unitaria Beneficencia.
Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña; Mixta.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 1.
Quintanilla de las Torres, Pomar de Valdivia; Unitaria.
Rebanal de las Llantas, ídem; Mixta.
Respenda de la Peña, ídem; Unitaria.
San Cristóbal de Boedo, ídem; Mixta.
San Martín de los Herreros, ídem; Mixta.
San Nicolás del Real Camino, Moratinos; Mixta.
Tabanera de Valdavia, ídem; Mixta.
Támara, ídem; Unitaria.
Ventanilla, San Martín de los Herreros; Mixta.
Villaeles de Valdavia, ídem; Unitaria.
Villarmentero, ídem; Mixta.
Villarramiel, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Agaete, ídem; Sección Graduada.
Arucas, ídem; Unitaria número 1.
Asomada, Puerto de Cabras; Mixta.
Mácher, Tías; Unitaria.
Morro del Jable, Pájara; Mixta "Dehesa Jandia".
Palmas (Las), ídem; Unitaria número 19.
Peñones, Mogán; Mixta.
Risco (El), Agaete; Mixta.
San Bartolomé de Lanzarote, Mixta.; Unitaria número 1.
Taralejo, Tuineje; Mixta.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Comesaña, Vigo; Unitaria.
Dujame, Cruces; Mixta.
Gurgueiro, Golada; Mixta.
Lavadores, Vigo; Unitaria número 4.
Mourente, Pontevedra; Mixta número 3.
Pescoso, Rodeiro; Mixta número 1.
Pidre, Dozón; Mixta.
Quinteiro, Golada; Mixta.
Rañestras, Rodeiro; Mixta.
Vilanova, Golada; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alaraz, ídem; Unitaria número 3.
Aldeadavila de la Ribera, ídem; Sección Graduada.
Barceino, Barceo; Mixta.
Bouza (La), ídem; Unitaria.
Chagarcía Medianero, ídem; Unitaria.
Escurial de la Sierra, dem; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem; Unitaria número 1, "Los Pizarrales".
Sancti-Spiritus, ídem; Sección Graduado.
Trabanca, ídem; Unitaria.
Valdecarros, ídem; Unitaria número 1.
Velles (La), ídem; Unitaria número 1.
Villasrubias, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Barria (El), El Paso; Unitaria.
Castillo (El), Garafia; Mixta.
Hoya Grande, Garafia; Mixta.
Indias (Las), Fuencaliente; Unitaria.
Ingenio, Vallehermoso; Unitaria.
Lomo de los Castros, Garafia; Mixta.
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Tablado (El), Garafia; Unitaria.
Tijoco de Arriba, Adeje; Mixta.

PROVINCIA DE SANTANDER

Avellanedo, Pasaguero; Mixta.
Barrio de Abajo, San Roque de Riomiera; Mixta
Campollo, Vega de Liébana; Mixta.
Herada, Soba; Mixta.
Lon, Camaleño; Mixta.
Monegro, Campóo de Yuso; Mixta.
Navamuel, Valderredible; Mixta.
Ojebar, Rasines; Unitaria.
Otanes, Castro Urdiales; Sección Graduada.
Pando Concha, Ruiloba; Unitaria.
Quintanilla Rucandio, Valderredible; Mixta.
Secadura, Voto; Unitaria.
Soto Rucandio, Valderredible; Mixta.
Suano, Hermandad Campóo de Suso; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldehorno, ídem; Unitaria.
Añe, ídem; Unitaria.
Becerril, ídem; Mixta.
Carrascal del Río, ídem; Unitaria.
Cobos de Fuentidueña, ídem; Unitaria.
Francos, Estebanvela; Mixta.
Fresneda de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Hinojosas del Cerro, ídem; Mixta.
Honrubia de la Cuesta; Unitaria.
Huerta, Arcobes; Mixta.
Jemenuño, ídem; Unitaria.
Pajares de Pedraza, Arahuetes; Mixta.
Sacramenia, ídem; Unitaria número 2.
Segovia, ídem; Unitaria número 5.
Tejares, Fuentesoto; Mixta.
Valleruela de Sepúlveda, ídem; Unitaria.
Vellosillo, Perorrubio; Mixta.
Villaseca, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Morón de la Frontera, ídem; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Sevilla, ídem; Sección Graduada "Colón".
Villamanrique de la Condesa, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SORIA

Almaluez, ídem; Unitaria.
Alparrache, Sauquillo de Boñices; Mixta.
Atauta, ídem; Unitaria.
Barcones, ídem; Unitaria.
Chércoles, ídem; Unitaria.
Deza, ídem; Unitaria número 1.
Enebral (El), Osma; Mixta.
Hinojosa de la Sierra, ídem; Mixta.
Lumías, ídem; Mixta.
Miranda de Duero, Tardajos de Duero; Mixta.
Serón de Nágima, ídem; Unitaria número 1.
Sotos del Burgo, Valdemaluque; Mixta.
Valdelinares, Valdemaluque; Mixta.
Ventosa de la Sierra, ídem; Mixta.
Viana de Duero, ídem; Unitaria.
Villálvaro, ídem; Unitaria.
Villaverde del Monte, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Arnes, ídem; Unitaria número 2.
Fatarella, ídem; Sección Graduada.
Gandesa, ídem; Sección Graduada.
Gratallops, ídem; Unitaria.
Margalef, ídem; Unitaria.
Tarragona, ídem; Unitaria número 15.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcaine, ídem; Unitaria.
Alpeñés, ídem; Mixta.
Cañada de Verich, ídem; Unitaria.
Cerezos (Los), Manzanera; Mixta.
Fortanete, ídem; Unitaria.
Fuen del Cepo, Albentosa; Mixta.
Lagueruela, ídem; Unitaria.
Mosqueruela, ídem; Sección Graduada.
Obón, ídem; Unitaria.
Rudilla, ídem; Unitaria.
Villarluengo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Cabezamesada, ídem; Unitaria.
Domingo Pérez, ídem; Unitaria número 2.
Galvez, ídem; Unitaria número 1.
Segurilla, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem; Unitaria número 3.
Alcácer, ídem; Unitaria número 2.
Beldovar, Alpuente; Unitaria.
Cheste, ídem; Unitaria número 4.

Montroy, ídem; Unitaria número 1.
Onteniente, ídem; Sección Graduada.
Valencia, ídem; Unitaria número 80, "Carretera Encorts".
Valencia, ídem; Unitaria número 54.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cervillego de la Cruz, ídem; Mixta.
Urones de Castroponce, ídem; Unitaria.
Villalón de Campos, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Alzaga, Bilbao; Sección Graduada "José Antonio".
Ariz, Basauri; Sección Graduada.
Axpe, Bilbao; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayoo de Vidriales, ídem; Unitaria.
Carbajales de la Encomienda, Espadañedo; Mixta.
Ferreras de Abajo, ídem; Unitaria número 1.
Figueruela de Abajo, Figueruela; Mixta.
Litos, Ferreras de Abajo; Unitaria.
Manzanal de los Infantes, ídem; Mixta.
Murias, Trefacio; Mixta.
Olmo de la Guareña, Vallesa Guareña; Unitaria.
Peque, ídem; Unitaria número 1.
Rioconejos, Asturianos; Mixta.
Rozas de Sanabria, San Justo; Mixta.
San Pedro de Zamudia, ídem; Unitaria.
Valer, Gallegos del Río; Unitaria.
Valparaíso, ídem; Mixta.
Villaveza de Valverde, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aldehuela de Liestos, ídem; Unitaria.
Almonacid de la Cuba, ídem; Unitaria.
Ardisa, ídem; Unitaria.
Campillo de Aragón, ídem; Unitaria.
Casas de Esper, Ardisa; Mixta.
Codo, ídem; Unitaria.
Fuencalderas, ídem; Unitaria.
Lagata, ídem; Unitaria.
Marracos, Piedratajada; Unitaria.
Orcajo, ídem; Unitaria.
Plenas, ídem; Unitaria.
Salvatierra de Esca, ídem; Unitaria número 1.
Sisamón, ídem; Unitaria.
Torralvilla, ídem; Unitaria.
Valpalmas, ídem; Unitaria.
Villar de los Navarros, ídem; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem; Unitaria "Patricio Borobio".

ESCUELAS PARA MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALAVA

Arceniega, ídem; Unitaria.
Bernedo, ídem; Unitaria.
Gardea, Llodio; Unitaria.
Respaldiza, Ayala; Unitaria.
Salvatierra, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albengibre, ídem; Unitaria.
Agramón, Hellín; Unitaria.
Alborea, ídem; Unitaria número 1.
Almansa, ídem; Sección Graduada número 1.
Anorias (Las), Petrola; Unitaria.
Barrio de la Estación, Hellín; Unitaria.
Bormate, Fuentealvilla; Unitaria.
Casas de Lázaro, ídem; Unitaria.
Cotillas, ídem; Unitaria.
Higueruela, ídem; Unitaria número 1.
Madrigueras, ídem; Sección Graduada.
Montalvos, ídem; Unitaria.
Nava de Abajo, Pozohondo; Unitaria.
Nerpio, ídem; Unitaria número 1.
Ontur, ídem; Unitaria número 3.
Petrola, ídem; Unitaria número 2.
San Pedro, ídem; Unitaria número 2.
Tus, Yeste; Unitaria.
Villarrobledo, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Unitaria número 6.
Almoradí, ídem; Sección Graduada.
Aspe, ídem; Sección Graduada.
Balones, ídem; Unitaria.
Benejuzar, ídem; Unitaria número 3.
Benidorm, ídem; Unitaria número 1.
Benijófar, ídem; Unitaria.
Bigastro, ídem; Unitaria número 3.
Elche, ídem; Sección Graduada número 1.
Lorcha, ídem; Unitaria.
Marina (La), Elche; Unitaria.
Marquesa (La), Orihuela; Unitaria.
Monóvar, ídem; Sección Graduada.
Orcheta, ídem; Unitaria.
Rebate, Orihuela; Unitaria.
Rodriguillo, Pinoso; Unitaria.
Rojales, ídem; Unitaria número 3.
Santa Faz, Alicante; Unitaria.
Torrevieja, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Aldeire, Alcontar; Unitaria.
Alhama, ídem; Unitaria número 2.
Almadraba, Almería; Unitaria.
Almería, ídem; Sección Graduada "Gabriel Callejón".
Bacares, ídem; Unitaria número 2.
Bayarque, ídem; Unitaria.
Bentarique, ídem; Unitaria.
Cantoria, ídem; Unitaria número 4.
Fiñana, ídem; Unitaria número 2.
Fondón, ídem; Unitaria número 1.
Garrucha, ídem; Sección Graduada.
Goñar, Huercal Overa; Unitaria.
Huelga (La), Sorbas; Unitaria.
Huercal Overa, ídem; Sección Graduada.
Líjar, ídem; Unitaria número 1.
Lobos (Los), Cuevas del Almanzora; Unitaria.
Lucainena de las Torres, ídem; Unitaria número 2.
Macael, ídem; Sección Graduada.
María, ídem; Unitaria número 1.
Oria, ídem; Unitaria número 2.
Palomares, Cuevas del Almanzora; Unitaria.
Pocico, Lubrín; Unitaria.
Portilla (La), Cuevas del Almanzora; Unitaria número 1.
Purchena, ídem; Sección Graduada.
Rascador, Serón; Unitaria.
Río Grande, Berja; Unitaria.
Rioja, ídem; Unitaria.

Somontín, ídem; Unitaria número 1.
Urracal, ídem; Unitaria.
Vélez Blanco, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE AVILA

Arenas de San Pedro, ídem; Sección Graduada.
Barromán, ídem; Unitaria.
Bercial de Zapardiel, ídem; Unitaria.
Casas de Sebastián Pérez, Piedrahita; Unitaria.
Cebreros, ídem; Sección Graduada.
Cepeda de la Mora, ídem; Unitaria.
Cisla, ídem; Unitaria.
Fresnedilla, ídem; Unitaria.
Fuente el Sauz, ídem; Unitaria.
Gilbuena, ídem; Unitaria.
Herreros de Suso, ídem; Unitaria.
Hija de Dios (La), ídem; Unitaria.
Hornillo (El), ídem; Unitaria número 2.
Hoyo de Pinares, ídem; Sección Graduada.
Langa, ídem; Unitaria.
Martínez, ídem; Unitaria.
Mirueña, ídem; Unitaria número 2.
Navaluenga, ídem; Sección Graduada.
Papatrigo, ídem; Unitaria.
Pedro-Bernardo, ídem; Sección Graduada.
Peguerinos, ídem; Unitaria número 1.
Salvadiós, ídem; Unitaria.
San Bartolomé de Béjar, ídem; Unitaria número 1.
San Miguel de Serrezuela, ídem; Unitaria.
San Vicente de Arévalo, ídem; Unitaria.
Santa María del Berrocal, ídem; Unitaria número 2.
Sigeres, ídem; Unitaria.
Villanueva del Aceral, ídem; Unitaria.
Vita, ídem; Unitaria.
Zapardiel de la Cañada, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Barcarrota, ídem; Sección Graduada.
Baterno, ídem; Unitaria.
Calamonte, ídem; Unitaria número 2.
Campanario, ídem; Unitaria número 8.
Capilla, ídem; Unitaria.
Fregenal de la Sierra, ídem; Sección Graduada.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 8.
Fuentes de León, ídem; Unitaria número 5.
Higuera de Vargas, ídem; Sección Graduada.
Hinojosa del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Magacela, ídem; Unitaria número 2.
Nogales, ídem; Unitaria número 1.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 6.
Puebla de Obando, ídem; Unitaria número 2.
Salvaleón, ídem; Unitaria número 3.
Santos de Maimona (Los), ídem; Unitaria número 6.
Valle de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada número 2.
Villagarcía de la Torre, ídem; Unitaria.
Zafra, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Binisalem, ídem; Sección Graduada.
Solonia de San Jordi, Salinas; Unitaria.
Coll d'en Rebassa, Palma; Sección Graduada.
Felanitx, ídem; Unitaria "La Horta".
Fortaleza Isabel II, Mahón; Unitaria.
Puerto de Alcudia, Alcudia; Unitaria.
Salinas, ídem; Sección Graduada.
San Antonio Abad, ídem; Unitaria número 1.
San José, ídem; Unitaria.
Santa Eulalia del Río, ídem; Unitaria.
Sóller, ídem; Unitaria "Marjades".
Son Caldero, Felanitx; Unitaria.
Son Sardina; Palma; Unitaria número 2.
Vileta (La), Palma; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Abrera, ídem; Unitaria.
Argensola, ídem; Unitaria.
Aviá, ídem; Unitaria.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33, "José Antonio".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 12, "Milá y Fontanals".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 20, "Diputación".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 12, "Milá y Fontanals".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 7, "Baltasar Gracián".
Bleda (La), San Martín Sarroca; Unitaria.
Cabrils, ídem; Unitaria.
Callús, ídem; Unitaria.
Cardedeu, ídem; Sección Graduada.
Cardona, ídem; Sección Graduada.
Castellar del Vallés, ídem; Sección Graduada.
Castellolí, ídem; Unitaria.
Centellas, ídem; Sección Graduada.
Coromina (La), Cardona; Unitaria.
Fogás de Monclús, ídem; Unitaria.
Folgarolas, ídem; Unitaria.
Gavá, ídem; Sección Graduada.
Guardiola de Berga, ídem; Unitaria número 1.
Hostalets, San Martín Sarroca; Unitaria.
Lavern, Subirats; Unitaria.
Mallorquinas (Las), Mongat; Unitaria.
Mambla (La), Orís; Unitaria.
Martorell, ídem; Sección Graduada.
Matadepera, ídem; Unitaria.
Mayans, Castellfullit del Boix; Unitaria.
Millás-Famadas, Cornellá; Unitaria.
Mina (La), San Adrián de Besós; Unitaria.
Molins de Rey, ídem; Sección Graduada.
Monistrol de Calders, ídem; Unitaria.
Moyá, ídem; Unitaria.
Olesa de Montserrat, ídem; Sección Graduada.
Oristá, ídem; Unitaria.
Pineda, ídem; Unitaria número 2.
Plana Rodona, Olérdola; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem; Sección Graduada.
Prat de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
Puigreig, ídem; Sección Graduada.
Sabadell, ídem; Sección Graduada número 3.
San Feliú de Codinas, ídem; Unitaria número 1.
San Fructuoso de Bages, ídem; Unitaria número 1.
San Pablo de la Guardia, El Bruch; Unitaria.
San Pedro de Ribas, ídem; Sección Graduada.
San Saturnino de Noya, ídem; Sección Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, ídem; Unitaria número 2.
Santa Eulalia de Puigoriol, Llusá; Unitaria.
Santa María de Palautordera, ídem; Unitaria número 1.
Serchs, ídem; Unitaria.

Suria, ídem; Sección Graduada.
Taradell, ídem; Unitaria.
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 2 "Balduch".
Tona, ídem; Sección Graduada.
Torrellas de Llobregat, ídem; Unitaria.
Vallgorguina, ídem; Unitaria.
Vich, ídem; Sección Graduada "Jaime Balmes".
Vilada, ídem; Unitaria.
Viladecaballs, ídem; Unitaria.
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Arija, ídem; Sección Graduada.
Baños de Valdearados, ídem; Unitaria.
Barbadillo de Herreros, ídem; Unitaria.
Belorado, ídem; Sección Graduada.
Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja; Unitaria.
Canicosa de la Sierra, ídem; Unitaria.
Cornejo, Merindad de Sotoscueva; Unitaria.
Extramiana, Merindad de Cuesta Urría; Unitaria.
Fresno de Riotirón, ídem; Unitaria.
Gayangos, Merindad de Montija; Unitaria.
Grijalba, ídem; Unitaria.
Hoyales de Roa, ídem; Unitaria.
Medina de Pomar, ídem; Sección Graduada.
Mirada de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Moncalvillo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Nava de Mena, Valle de Mena; Unitaria.
Peral de Arlanza, ídem; Unitaria.
Poza de la Sal, ídem; Unitaria.
Royuela de Riofranco, ídem; Unitaria.
Sandoval de la Reina, ídem; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem; Unitaria.
Santa Cruz de Juarros, ídem; Unitaria.
Santa Gadea de Alfoz, ídem; Unitaria.
Santa Gadea del Cid, ídem; Unitaria.
Santo Domingo de Silos, ídem; Unitaria.
Torresandino, ídem; Unitaria.
Tubilla del Lago, ídem; Unitaria.
Valmala, ídem; Unitaria.
Villafruela, ídem; Unitaria.
Villamayor de los Montes, ídem; Unitaria.
Villanueva de Odra, ídem; Unitaria.
Zarzosa de Riopisuerga, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Albalá, ídem; Sección Graduada.
Aldeanueva del Camino, ídem; Sección Graduada.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Unitaria.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Sección Graduada.
Alia, ídem; Unitaria número 2.
Aliseda, ídem; Unitaria número 3.
Almaraz, ídem; Unitaria.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Barrado, ídem; Unitaria número 2.
Cáceres, ídem; Sección Graduada número 1, "Virgen de Guadalupe".
Casas del Castañar, ídem; Unitaria número 1.
Casas del Monte, ídem; Unitaria número 1.
Garciaz, ídem; Unitaria número 2.
Garganta (La), ídem; Unitaria número 1.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Unitaria.
Jaraiz de la Vera, ídem; Sección Graduada.
Jarandilla, ídem; Sección Graduada.
Jarilla, ídem; Unitaria.
Madrigalejo, ídem; Unitaria número 3.
Malpartida de Plasencia, ídem; Unitaria "Pantano".
Membrio, ídem; Unitaria número 3.
Navezuelas, ídem; Unitaria.
Pedroso de Acim, ídem; Unitaria.
Rebollar, ídem; Unitaria.
Riolobos, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de Carbajo, ídem; Sección Graduada.
Santiago del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Solana, Cabañas del Castillo; Unitaria.
Talayuela, ídem; Unitaria.
Tejeda de Tiétar, ídem; Unitaria número 2.
Torrecilla de los Angeles, ídem; Unitaria número 2.
Torreorgaz, ídem; Unitaria número 1.
Valdelacasa de Tajo, ídem; Unitaria número 2.
Viandar de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Villar de Plasencia, ídem; Unitaria.
Zarza la Mayor, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Algar, ídem; Unitaria número 1.
Algodonales, ídem; Unitaria número 2.
Barrio Nuevo, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
Bosque (E), ídem; Unitaria número 2.
Castellar de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Jimena de la Frontera, ídem; Unitaria número 4.
Puerta de Santa María, ídem; Sección Graduada núm 3.
Rota, ídem; Unitaria número 3.
Ubrique, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocacer, ídem; Unitaria número 1.
Alcora, ídem; Sección Graduada.
Argelita, ídem; Unitaria.
Artana, ídem; Unitaria número 3.
Ayodar, ídem; Unitaria.
Benicarló, ídem; Sección Graduada.
Benicasim, ídem; Unitaria número 2.
Borriol, ídem; Unitaria número 2.
Castellón, ídem; Sección Graduada "Serrano Súñer".
Cervera del Maestre, ídem; Sección Graduada.
Cinctorres, ídem; Unitaria número 1.
Figueroles, ídem; Unitaria.
Fuentes de Ayodar, ídem; Unitaria.
Herbés, Morella; Unitaria.
Jérica, ídem; Sección Graduada.
Meanes Barrot, Adzaneta; Unitaria.
Nules, ídem; Sección Graduada "Cervantes".
Portell de Morella, ídem; Unitaria.
Rosell, ídem; Sección Graduada.
Salsadella, ídem; Unitaria número 2.
San Juan de Moró, Villafamés; Unitaria.
Sierra Engarcerán, ídem; Unitaria.
Teresa, ídem; Unitaria.
Tirig, ídem; Unitaria número 2.
Tormo (El), Cirat; Unitaria.
Torre Embesora, ídem; Unitaria.
Vall de Almonacid, ídem; Unitaria.
Villar de Canes, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 18.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alamillo, ídem; Unitaria número 1.
Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 10.

Alcoba, ídem; Unitaria número 1.
Alhambra, ídem; Unitaria número 2.
Almagro, ídem; Sección Graduada número 1.
Cabezarrubias del Puerto, ídem; Unitaria número 1.
Calzada de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Campo de Criptana, ídem; Sección Graduada número 1.
Cañamares (Los), Villahermosa; Unitaria número 1.
Carrizosa, ídem; Unitaria número 1.
Cózar, ídem; Unitaria número 4.
Daimiel, ídem; Sección Graduada número 3.
Fuencaliente, ídem; Unitaria número 3.
Fuente el Fresno, ídem; Unitaria número 4.
Granátula, ídem; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; Unitaria número 7.
Hinojosas de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Infantes, ídem; Unitaria número 4.
Membrilla, ídem; Sección Graduada número 1.
Picón, ídem; Unitaria número 1.
Porzuna, ídem; Unitaria número 4.
Puebla del Príncipe, ídem; Unitaria número 1.
Quillez (Los), Malagón; Unitaria número 1.
Retamar, Almodóvar del Campo; Unitaria número 1.
San Carlos del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Solana (La), ídem; Unitaria número 11.
Torno (El), Porzuna; Unitaria número 1.
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 4.
Torrenueva, ídem; Unitaria número 1.
Valenzuela de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Veredas-Estación, Brazatortas; Unitaria número 1.
Villarta de San Juan, ídem; Unitaria número 2.
Villarubia de los Ojos, ídem; Unitaria número 4.
Viso del Marqués, ídem; Sección Graduada número 1.
Viso del Marqués, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar, ídem; Unitaria número 7.
Albendín, ídem; Unitaria número 1.
Almodovar del Río, ídem; Unitaria número 5.
Baena, ídem; Sección Graduada "J. A. de Baena"
Belalcázar, ídem; Sección Graduada número 1.
Blázquez (Los), ídem; Unitaria número 1.
Bujalance, ídem; Unitaria número 5.
Cañete de las Torres, ídem; Unitaria número 3.
Carcabuey, ídem; Unitaria número 5.
Cardeña, ídem; Unitaria.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 8.
Cerro Muriano, Córdoba; Unitaria.
Córdoba, ídem; Sección Graduada "Ave María".
Doña Mencía, ídem; Unitaria número 2.
Dos Torres, ídem; Unitaria número 3.
Esparragal, Priego; Unitaria.
Fernán Núñez, ídem; Unitaria número 8.
Fuenteobejuna, ídem; Unitaria número 1.
Jaramillo, Iznajar; Unitaria.
Luque, ídem; Unitaria número 3.
Montilla, ídem; Sección Graduada "San José".
Nueva Carteya, ídem; Unitaria número 4.
Ojuelos Bajos, Fuenteobejuna; Unitaria.
Posadas, ídem; Sección Graduada "Manuel Siurot".
Priego, ídem; Unitaria número 5.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada "José María Pemán".
Rute, ídem; Unitaria número 8.
Santa Brígida, Montoro; Unitaria.
Villa del Río, ídem; Sección Graduada.
Villaharta, Fuenteobejuna; Unitaria.
Villanueva del Duque, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Alto del Castaño, Narón; Unitaria.
Angustia, Puebla del Caramiñal; Unitaria.
Antes, Mazaricos; Unitaria.
Bastabales, Brión; Unitaria.
Boado, Mesía; Unitaria.
Boqueijón, ídem; Unitaria.
Bribes, Cambre; Unitaria.
Calvos Circes, Touro; Unitaria.
Coruña (La), ídem; Unitaria "Pastoriza".
Corrubedo, Riveira; Unitaria.
Dormeá, Boimorto; Unitaria.
Ferreiros, Pino; Unitaria.
Grandal, Villarmayor; Unitaria.
Jallas, Negreira; Unitaria.
Juanceda, Mesía; Unitaria.
Labacengos, Moeche; Unitaria.
Lages de Orro, La Coruña; Unitaria.
Larín, Arteijo; Unitaria.
Ons, Brión; Unitaria.
Pantín, Valdoviño; Unitaria.
Régoa, Cedeira; Unitaria.
Santa Cruz Moeche; Unitaria.
Treos, Vimianzo; Unitaria.
Vigo, Dodro; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Altarejos, ídem; Unitaria número 2.
Buenache de Alarcón, ídem; Unitaria número 2.
Buenache de la Sierra, ídem; Unitaria.
Cañete, ídem; Unitaria número 1.
Cardentete, ídem; Unitaria número 2.
Carrascosa del Campo, ídem; Unitaria número 3.
Casas de Fernando Alonso, ídem; Unitaria número 2.
Castejón, ídem; Unitaria número 2.
Cubillo (El), ídem; Unitaria.
Henarejos, ídem; Unitaria número 2.
Huertos (Los), Moya; Unitaria.
Iniesta, ídem; Unitaria número 1.
Masegosa, ídem; Unitaria número 1.
Masegosa, ídem; Unitaria.
Monteagudo de las Salinas, ídem; Unitaria.
Motilla del Palancar, ídem; Sección Graduada.
Picazo (El), ídem; Unitaria número 1.
Pozoamargo, ídem; Unitaria.
Pozuelo (El), ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria número 2.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Rozalén del Monte, ídem; Unitaria.
Salvacañete, ídem; Unitaria.
Tarancón, ídem; Unitaria número 2.
Tarancón, ídem; Sección Graduada.
Tinajas, ídem; Unitaria número 2.
Valsalobre, ídem; Unitaria.
Valverde de Júcar, ídem; Sección Graduada.
Villalpardo, ídem; Unitaria.
Villar del Saz de Navalón, ídem; Unitaria.
Villarejo de Fuentes, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE GERONA

Agullana, ídem; Unitaria.
Aviñonet de Puigventós, ídem; Unitaria.
Bascara, ídem; Unitaria.
Beuda, ídem; Unitaria.
Bisbal (La), ídem; Sección Graduada.
Bruñola, ídem; Unitaria.

Cabanellas, ídem; Unitaria.
Camos, ídem; Unitaria.
Celra, ídem; Unitaria número 1.
Cervià de Ter, ídem; Unitaria.
Cruilles, ídem; Unitaria.
Estartit, Torroella de Montgrí; Unitaria.
Flassá, ídem; Unitaria.
Fonteta, ídem; Unitaria.
Garrigas, ídem; Unitaria.
Llagostera, ídem; Sección Graduada.
Palamós, ídem; Sección Graduada.
Palamós, ídem; Sección Graduada.
Palau Sabardera, ídem; Unitaria.
Rabos de Ampurdán, ídem; Unitaria.
Salt, ídem; Sección Graduada.
San Clemente Sasebas, ídem; Unitaria.
San Feliu de Guixols, ídem; Unitaria número 3.
San Feliú de Pallarols, ídem; Unitaria número 2.
San Martivell, ídem; Unitaria.
Santa Coloma de Farnés, ídem; Sección Graduada.
Terradas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Alamedilla, ídem; Unitaria número 1.
Albolote, ídem; Unitaria número 3.
Albuñuelas, ídem; Unitaria número 1.
Aldeire, ídem; Unitaria número 2.
Alhama, ídem; Sección Graduada.
Almendral, Zafarraya; Unitaria.
Atarfe, ídem; Sección Graduada.
Baza, ídem; Unitaria número 7.
Bubión, ídem; Unitaria.
Caleta (La), Salobreña; Unitaria.
Castillejar, ídem; Unitaria número 1.
Cúllar Vega, ídem; Unitaria número 2.
Charches, ídem; Unitaria.
Chimeneas, ídem; Unitaria número 1.
Ferreira, ídem; Unitaria número 1.
Granada, ídem; Unitaria número 9.
Guadix, ídem; Unitaria número 1.
Güejar-Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Güevejar, ídem; Unitaria.
Hueneja, ídem; Unitaria número 2.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Laborcillas, ídem; Unitaria.
Limones, Moclín; Unitaria.
Manríquez (Los), Murtas; Unitaria.
Marchal, ídem; Unitaria.
Monachil, ídem; Unitaria número 1.
Montefrío, ídem; Sección Graduada.
Montegícar, ídem; Unitaria número 2.
Montillana, ídem; Unitaria número 2.
Pitres, ídem; Unitaria.
Puebla de don Fabrique, ídem; Sección Graduada.
Quentar, ídem; Unitaria número 1.
Rejano, Caniles; Unitaria.
San Clemente, Huescar; Unitaria.
Santafé, ídem; Unitaria número 6.
Tablones, Motril; Unitaria.
Torre Cardela, ídem; Unitaria.
Torrenueva, Motril; Unitaria.
Tozar, Moclín; Unitaria.
Venta Micena, Orce; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ablanque, ídem; Unitaria.
Aguilar de Anguita, ídem; Unitaria.
Alarilla, ídem; Unitaria.
Alcoroches, ídem; Unitaria.
Aldeanueva de Guadalajara, ídem; Unitaria.
Algora, ídem; Unitaria.
Almonacid de Zorita, ídem; Unitaria número 2.
Anguita, ídem; Unitaria.
Archilla, ídem; Unitaria.
Atienza, ídem; Unitaria número 1.
Auñón, ídem; Unitaria número 1.
Brihuega, ídem; Unitaria número 1.
Canredondo, ídem; Unitaria.
Ciruelas, ídem; Unitaria.
Codes, ídem; Unitaria.
Checa, ídem; Unitaria número 2.
Durón, ídem; Unitaria.
Esplegares, ídem; Unitaria.
Establés, ídem; Unitaria.
Estación (La), Guadalajara; Unitaria número 3.
Fuentes de la Alcarria, ídem; Unitaria.
Gargoles de Abajo, ídem; Unitaria.
Horche, ídem; Unitaria número 2.
Huertapelayo, ídem; Unitaria.
Loranca de Tajuña, ídem; Unitaria.
Luzaga, ídem; Unitaria.
Mazuecos, ídem; Unitaria número 2.
Moratilla de los Meleros, ídem; Unitaria.
Olmeda de Cobeta, ídem; Unitaria.
Peñalén, ídem; Unitaria.
Peñalver, ídem; Unitaria número 1.
Pioz, ídem; Unitaria.
Prados-Redondos, ídem; Unitaria.
Romanillos de Atienza, ídem; Unitaria.
Sayatón, ídem; Unitaria.
Sigüenza, ídem; Unitaria número 7.
Tordesilos, ídem; Unitaria.
Torrejón del Rey, ídem; Unitaria.
Torremocha del Campo, ídem; Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra, ídem; Unitaria.
Yebra, ídem; Unitaria número 2.
Yela, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Aya, ídem; Unitaria.
Beizama, ídem; Unitaria.
Cegama, ídem; Unitaria número 2.
Garagarza, Mondragón; Unitaria.
Herrera, San Sebastián; Sección Graduada.
Illar-Aldea, Beizama; Unitaria.
Lizarza, ídem; Unitaria.
Martutene-Amara, San Sebastián; Unitaria.
Motrico, ídem; Unitaria número 2.
Pasajes de San Pedro, Pasajes; Sección Graduada.
Tolosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Aljaraque, ídem; Unitaria.
Alosno, ídem; Unitaria número 2.
Antillas (Las), Lepe; Unitaria.
Beas, ídem; Unitaria número 2.
Campillo (El), ídem; Unitaria número 1.
Cartaya, ídem; Sección Graduada.
Cefiñas (Las), Aroche; Unitaria.
Cumbres de San Bartolomé, ídem; Unitaria número 2
Chucena, ídem; Unitaria número 1.
Hinojos, ídem; Unitaria número 3.
Isla Cristina, ídem; Sección Graduada.

Nerva, ídem; Sección Graduada.
Palma del Condado (La), ídem; Sección Graduada.
Paymogo, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Guzmán, ídem; Sección Graduada.
Romeros (Los), Jabugo; Unitaria.
Umbría (La), Aracena; Unitaria.
Valverde del Camino, ídem; Sección Graduada.
Villalba del Alcor, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de los Castillejos, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de las Cruces, ídem; Unitaria.
Zalamea la Real, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE HUESCA

Abi, Seira; Unitaria.
Abiego, ídem; Unitaria.
Ainsa, ídem; Unitaria número 1.
Aisa, ídem; Unitaria.
Altorricón, ídem; Unitaria número 2.
Aniés, ídem; Unitaria.
Belver de Cinca, ídem; Unitaria número 2.
Bespén, ídem; Unitaria.
Boltaña, ídem; Unitaria número 1.
Bonansa, ídem; Unitaria.
Castigaleu, ídem; Unitaria.
Conchel, Selgua; Unitaria.
Cregenzán, ídem; Unitaria.
Estadilla, ídem; Unitaria número 1.
Estadilla, ídem; Unitaria número 1.
Estopiñán, ídem; Unitaria.
Fiscal, ídem; Unitaria.
Fraga, ídem; Unitaria número 4.
Laluenga, ídem; Unitaria número 1.
Lalueza, ídem; Unitaria número 1.
Lascuarre, ídem; Unitaria.
Linás de Broto, ídem; Unitaria.
Monzón, ídem; Unitaria número 7.
Monzón, ídem; Unitaria número 3.
Novales, ídem; Unitaria.
Robres, ídem; Unitaria número 2.
Salillas, ídem; Unitaria.
Siresa, Hecho; Unitaria.
Torrente de Cinca, ídem; Unitaria número 2.
Valfarta, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Albanchez de Ubeda, ídem; Unitaria número 1.
Aldeahermosa, Montizón; Unitaria número 2.
Andújar, ídem; Unitaria número 5.
Arjona, ídem; Sección Graduada número 1.
Beas de Segura, ídem; Unitaria numero 2.
Belmez de la Moraleda, ídem; Unitaria número 2.
Canena, ídem; Unitaria número 2.
Castellar de Santisteban, ídem; Sección Graduada número 1.
Castillo de Locubín, ídem; Unitaria número 3.
Cazorla, ídem; Unitaria número 5.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Sección Graduada número 1.
Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra; Unitaria.
Chiclana de Segura, ídem; Unitaria número 3.
Fontanar, Pozo Alcón; Unitaria.
Fuensanta de Martos, ídem; Unitaria.
Génave, ídem; Unitaria número 1.
Higuera de Arjona, ídem; Unitaria número 1.
Higuera de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Jabalquinto, ídem; Unitaria número 1.
Linares, ídem; Unitaria número 8.
Mancha Real, ídem; Unitaria número 4.
Marmolejo, ídem; Unitaria número 3.
Navas de San Juan, ídem; Sección Graduada.
Noguerones (Los), ídem; Unitaria número 2.
Ojuelo (El), Segura de la Sierra; Unitaria.
Pegalajar, ídem; Unitaria número 1.
Peñolite, ídem; Unitaria.
Pontones, ídem; Unitaria número 2.
Porrosillo (El), Arquillos; Unitaria.
Puerta de Segura (La), ídem; Unitaria número 1.
Rus, ídem; Unitaria número 2.
Santiago de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Torreblascopedro, ídem; Unitaria número 1.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 2.
Torres, ídem; Sección Graduada.
Ubeda, ídem; Unitaria número 5.
Valdepeñas de Jaén, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LEON

Abelgas, Láncara de Luna; Unitaria.
Algadefe, ídem; Unitaria.
Antoñán del Valle, Benavides; Unitaria número 1.
Arnadelo, Oencia; Unitaria.
Barniedo Reina, Boca Huérgano; Unitaria.
Barrios de Salas (Los), ídem; Unitaria.
Benavides Orbigo, ídem; Unitaria número 1.
Cabanillas de San Justo, Noceda del Bierzo; Unitaria.
Campazas, ídem; Unitaria.
Carrizo de la Ribera, ídem; Unitaria número 1.
Castrillo Piedras, Valderrey; Unitaria.
Castrillo de Porma, Vegas del Condado; Unitaria.
Cea, ídem; Unitaria.
Cifuentes de Rueda, Gradefes; Unitaria.
Correcillas, Valdepiélago; Unitaria.
Chano, Peranzanes; Unitaria.
Chozas de Arriba, ídem; Unitaria.
Geras de Gordón, La Pola de Gordón; Unitaria.
Iruela, Truchas; Unitaria.
Jabares de los Oteros, Cabreros del Río; Unitaria.
Matachana, Castropodame; Unitaria.
Oencia, ídem; Unitaria.
Otero de Villadecanes, Villadecanes; Unitaria.
Palacios de Fontecha, Valdevimbre; Unitaria.
Palacios del Sil, ídem; Unitaria número 1.
Paradaseca, ídem; Unitaria.
Posada de Valdeón, ídem; Unitaria.
Quintanilla de Sollamas, Llamas de la Ribera; Unitaria.
Reguéras de Arriba, ídem; Unitaria.
Ribera de la Polvorosa (La), La Antigua; Unitaria.
Rioseco de Tapia, ídem; Unitaria.
San Martín de Valdetuéjar, Renedo de Valdetuéjar; Unitaria.
San Pedro Castañero, Castropoñame; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos; Unitaria.
Santa Colomba de la Vega, Soto de la Vega; Unitaria.
Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla; Unitaria.
Santibáñez de Rueda, Cistierna; Unitaria.
Sésamo, Vega de Espinareda; Unitaria.
Sigüeya, Benuza; Unitaria.
Soto de Sajambre, Oseja de Sajambre; Unitaria.
Tejedo de Ancares, Candin; Unitaria.
Toral de Merayo, Ponferrada; Unitaria.
Torre del Bierzo, Ponferrada; Unitaria.
Tremor de Arriba, Igueña; Unitaria.
Valdemorilla, Izagre; Unitaria.

Valderrueda, ídem; Unitaria.
Valle de Finolledo, ídem; Unitaria.
Vega Espinareda, ídem; Unitaria número 2.
Vega de Gordón, La Pola de Gordón; Unitaria.
Vaguellina de Fondo, San Cristóbal de la Polantera; Unitaria.
Villamañán, ídem; Sección Graduada.
Villamizar, Santa María Monte de Cea; Unitaria.
Villamontán de la Valduerna, Villamontán; Unitaria.
Villarejo de Orbigo, ídem; Unitaria número 1.
Villarroañe, Villaturiel; Unitaria.
Villasinta, Villaquilambre; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Ager, ídem; Unitaria.
Albatarrech, ídem; Unitaria.
Alentorn, Aña; Unitaria.
Algerri, ídem; Unitaria número 1.
Alós de Balaguer, ídem; Unitaria.
Archs, Bellvís; Unitaria.
Barbens, ídem; Unitaria número 1.
Bellpuig, ídem; Sección Graduada.
Biosca, ídem; Unitaria.
Cedó y Ribé, Torrefeta; Unitaria.
Civis, ídem; Unitaria.
Espluga Calva, ídem; Unitaria número 1.
Granadella, ídem; Unitaria número 1.
Guardia (La), Tornabous; Unitaria.
Guardia de Tremp, ídem; Unitaria.
Guimerá, ídem; Unitaria número 1.
Hostafranchs, Arañó; Unitaria.
Juncosa, ídem; Unitaria número 1.
Juneda, ídem; Sección Graduada.
Lérida, ídem; Unitaria "Cañeret".
Monrós, ídem; Unitaria.
Montoliu de Lérida, ídem; Unitaria.
Oliola, ídem; Unitaria.
Pardiñas (Barrio de), Lérida; Unitaria.
Penellas, ídem; Unitaria.
Pobla de Ciérvoles, ídem; Unitaria.
Preixana, ídem; Unitaria.
San Pons (Pantano de), Clariano; Unitaria.
Soses, ídem; Unitaria número 2.
Tárrega, ídem; Sección Graduada.
Tudela de Segre, ídem; Unitaria.
Vilanova de Bellpuig, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de la Barca, ídem; Unitaria número 2.
Vinaixa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alcanadre, ídem; Unitaria número 2.
Alfaro, ídem; Sección Graduada.
Anguiano, ídem; Unitaria.
Arnedo, ídem; Sección Graduada.
Ausejo, ídem; Unitaria número 1.
Calahorra, ídem; Sección Graduada "Quintiliano".
Cañas, ídem; Unitaria.
Cordovín, ídem; Unitaria.
Enciso, ídem; Unitaria número 1.
Fonzaleche, ídem; Unitaria.
Ollauri, ídem; Unitaria.
Pradejón, ídem; Sección Graduada.
Rincón de Soto, ídem; Unitaria número 3.
San Isidoro, ídem; Unitaria.
Santo Domingo de la Calzada, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Cabanela, Valle de Oro; Unitaria.
Doncos, Los Nogales; Unitaria.
Feria de Castro, Castro de Rey; Unitaria.
Folgoso, Caurel; Unitaria.
Guilfery, Becerreá; Unitaria.
Gutiriz, ídem; Sección Graduada.
Hermida, Monforte; Unitaria.
Muradelle, Chantada; Unitaria.
Nogueira, Chantada; Unitaria.
Pantón, ídem; Unitaria.
Paredes de Arriba, Paradela; Unitaria.
Pedraza, Monterroso; Unitaria.
Ribadeo, ídem; Sección Graduada.
San Cristóbal de Cuiña, Fonsagrada; Unitaria.
Santa Eulalia de Alfoz, Triacastela; Unitaria.
Santa María del Mao, Incio; Unitaria.
Taboada, ídem; Unitaria número 2.
Torbeo, Ribas del Sil; Unitaria.
Trasparga, Gutiriz; Unitaria.
Tremoedo, Sarriá; Unitaria.
Villaboa, Villaodrid; Unitaria.
Villamor-Cangas, Foz; Unitaria.
Vivero, ídem; Sección Graduada "Pastor Díaz".

PROVINCIA DE MADRID

Alcobendas, ídem; Unitaria.
Cabanillas de la Sierra, ídem; Unitaria.
Campo Real, ídem; Unitaria.
Cercedilla, ídem; Unitaria número 2.
Colmenar de Oreja, ídem; Sección Graduada.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Madrid, ídem; Unitaria número 2, "Campamento".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Joaquín Costa".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Huarte de San Juan".
Madrid, ídem; Unitaria número 2, "Carabanchel Alto".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Lope de Vega".
Navalcarnero, ídem; Sección Graduada.
Navas del Rey, ídem; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem; Unitaria.
Pinto, ídem; Sección Graduada.
Robregordo, ídem; Unitaria.
Rozas de Puerto Real, ídem; Unitaria.
San Martín de Valdeiglesias, ídem; Sección Graduada
Valdemaqueda, ídem; Unitaria.
Valdemorillo, ídem; Unitaria.
Vallecas, Madrid; Sec. Graduada Grupo Escolar "Francisco Fatou" (casco).
Vicálvaro, Madrid; Sección Graduada.
Villaconejos, ídem; Unitaria.
Villamantilla, ídem; Unitaria.
Villarejo de Salvanés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Algatocín, ídem; Unitaria.
Alhaurín el Grande, ídem; Unitaria número 1.
Alpandeire, ídem; Unitaria "Vázquez Otero".
Antequera, ídem; Sección Graduada "León Molta".
Benamargosa, ídem; Unitaria número 1.
Boliches (Los), Fuengirola; Unitaria número 2.
Borge, ídem; Unitaria.
Cala del Moral, Real de la Victoria; Unitaria.
Castillo Bajo, Torrox; Unitaria.
Cuevas de San Marcos, ídem; Unitaria número 1.
Churriana, Málaga; Unitaria número 1.
Genalguacil, ídem; Unitaria.

Igualeja, ídem; Unitaria.
Jimera de Libar, ídem; Unitaria.
Lagos, Vélez Málaga; Unitaria.
Málaga, ídem; Unitaria número 88, "Casa Misericordia".
Málaga, ídem; Sección Graduada número 6.
Moclinejo, ídem; Unitaria.
Pizarra, ídem; Unitaria número 2.
Savalonga, ídem; Unitaria.
Teba, ídem; Unitaria número 4.
Torrox, ídem; Unitaria número 4.
Villanueva del Rosario, ídem; Unitaria número 3.
Viñuela, ídem; Unitaria número 1.

MELILLA

Peñón de Vélez de la Gomera; Unitaria.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguaderas, Lorca; Unitaria.
Aguilas, ídem; Sección Graduada número 2.
Aledo, ídem; Unitaria.
Alhama, ídem; Unitaria número 1.
Almedricos, Lorca; Unitaria número 1.
Baños de Mula, Mula; Unitaria.
Barinas, Abanilla; Unitaria.
Barranda, Caravaca; Unitaria.
Barrio de San Antón, Cartagena; Sección Graduada.
Barrio de la Concepción, Cartagena; Sección Graduada.
Beniaján, Murcia; Sección Graduada.
Bullas, Bullas; Sección Graduada.
Cabo de Palos, Cartagena; Unitaria.
Campillo, Blanca; Unitaria.
Campo Nubla, Cartagena; Unitaria.
Cánovas (Los), Fuente-Alama; Unitaria.
Caravaca, ídem; Sección Graduada "La Santa Cruz".
Cuesta de Gos, Aguilar; Unitaria.
Escombreras, Cartagena; Unitaria.
Estrecho de San Ginés, Cartagena; Sección Graduada.
Feli, Lorca; Unitaria.
Fontanares, Lorca; Unitaria.
Fuente-Alamo, ídem; Sección Graduada.
Garapacha (La), Fortuna; Unitaria.
Hondón, Cartagena; Unitaria número 1.
Huerta (La), Abanilla; Unitaria.
Jabalí Nuevo, Murcia; Unitaria número 2.
Lorquí, ídem; Sección Graduada.
Magdalena (La), Cartagena; Unitaria.
Mingrano (El), Fuente-Alamo; Unitaria.
Moratalla, ídem; Unitaria número 4.
Mula, ídem; Unitaria número 4.
Murcia, ídem; Unitaria número 2.
Nuestra Señora de las Huertas, Lorca; Unitaria.
Palas (Las), Fuente-Alamo; Unitaria número 2.
Puente Tocinos, Murcia; Unitaria número 2.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón; Sección Graduada.
Puertos de Santa Bárbara, Cartagena; Unitaria núm. 2.
Ramos (Los), Murcia; Unitaria.
Roldán, Torre-Pacheco; Unitaria.
Sáez (Los), San Pedro del Pinatar; Unitaria.
Santa Gertrudis, Lorca; Unitaria.
Siscar, Murcia; Unitaria.
Torre Pacheco, ídem; Sección Graduada.
Torres de Cotillas, ídem; Sección Graduada.
Valladolises, Murcia; Unitaria.
Yechar, Mula; Unitaria.
Zarzadilla de Totana, Lorca; Unitaria.

PROVINCIA DE ORENSE

Albergueria, Laza; Unitaria.
Albergueria; La Vega; Unitaria.
Almoite, Baños de Molgas; Unitaria.
Avión, ídem; Unitaria.
Beiro, Carballeda de Avia; Unitaria.
Cádavos, La Mezquita; Unitaria.
Enjames, Villardevós; Unitaria.
Fradelo, Viana; Unitaria.
Ganade, Ginzo; Unitaria.
Girazga, Beáriz; Unitaria.
Guillamil, Rairiz de Veiga; Unitaria.
Liñares, Avión; Unitaria.
Morisca, Viana; Unitaria.
Oimbra, ídem; Unitaria.
Orense, ídem; Unitaria número 7.
Orille, Verea; Unitaria.
Pazos, Boboras; Unitaria.
Pumares, Carballeda de Valdeorras; Unitaria.
Ramil, Junquera de Espadañedo; Unitaria.
Reza, Orense; Unitaria.
Santiago de Rubias, Calvos de Randín Unitaria.
Sobrado del Obispo, Barbadanes; Unitaria.
Solveira, Ginzo de Limia; Unitaria.
Tamallancos, Villamarín; Unitaria.
Trado, Puentedeva; Unitaria.
Viana, ídem; Unitaria número 3.
Villamayor, Verín; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüeria, Oviedo; Unitaria.
Alevia, Peñamellera Baja; Unitaria.
Berbes, Ribadesella; Unitaria.
Brañanoveles, Mieres; Unitaria.
Bueño, Ribera de Arriba; Unitaria.
Bueres Nieves, Caso; Unitaria.
Bustio, Ribadeveva; Unitaria.
Cabañaquinta, Aller; Sección Graduada.
Cangas del Narcea, ídem; Sección Graduada.
Carañes, Villaviciosa; Unitaria.
Castañedo, Santo Adriano; Unitaria.
Cazo, Ponga; Unitaria.
Cenero, Gijón; Unitaria.
Cerezal (La), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Cibuyo, Cudillero; Unitaria número 1.
Feleches, Siero; Unitaria.
Felguera (La), Langreo; Sección Graduada.
Gijón, ídem; Sección Graduada "Cabrales".
Hueria (La), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Magdalena (La), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Mallecina, Salas; Unitaria.
Mata (La), Grado; Unitaria.
Molleda, Corvera; Unitaria
Muñón Cimero, Lena; Unitaria.
Membro, Gozón; Unitaria.
Obona, Tineo; Unitaria.
Otero, Piloña; Unitaria.
Oviedo, ídem; Sección Graduada 4.° Distrito.
Ovín Buyeres, Nava; Unitaria.
Parres, Llanes; Unitaria.
Peón, Villaviciosa; Unitaria.
Pesoz, ídem; Unitaria.
Porrúa, Llanes; Unitaria.
Rebollada, Laviana; Unitaria.
Ricabo, Quirós; Unitaria.
Riera (La), Colunga; Unitaria.
Rioseco, Sobrescobio; Unitaria.

Salcedo, Quirós; Unitaria.
San Andrés de Trubia, Oviedo; Unitaria.
San Mamés, San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Santa Ana de Maza, Piloña; Unitaria.
Santiago, Sariego; Unitaria.
Siones, Oviedo; Unitaria.
Tánes, Caso; Unitaria.
Tineo, ídem; Sección Graduada.
Trubia, Oviedo; Sección Graduada.
Valduno, Las Regueras; Unitaria.
Vega, Langreo; Unitaria.
Vega (La), Riosa;; Unitaria.
Vegadotos, Mieres; Unitaria.
Venta (La), Langreo; Unitaria.
Ampudia, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE PALENCIA

Astudillo, ídem; Sección Graduada.
Autilla del Pino, ídem; Unitaria número 2.
Becerril de Campos, ídem; Sección Graduada.
Castrejón de la Peña, ídem; Unitaria.
Dehesa de Romanos, ídem; Unitaria.
Dehesa de Montejo, ídem; Unitaria.
Fuentes de Valdepero, ídem; Unitaria.
Herrera de Pisuerga, ídem; Sección Graduada.
Herrera de Valdecañas, ídem; Unitaria.
Palacios del Alcor, ídem; Unitaria.
Palencia, ídem; Sección Graduada "Instituto Viejo".
Payo de Ojeda, ídem; Unitaria.
Poza de la Vega, ídem; Unitaria.
Revenga de Campos, ídem; Unitaria.
San Román de la Cuba, ídem; Unitaria.
Sotobañado, ídem; Unitaria.
Támara de Campos, ílem; Unitaria.
Valdeolmillos, ídem; Unitaria.
Venta de Baños, Baños de Cerrato; Unitaria número 1
Villalumbroso, ídem; Unitaria.
Villanueva de Henares, ídem; Unitaria.
Villarramiel, ídem; Sección Graduada.
Villarrobejo, Santervás de la Vega; Unitaria.
Villasabariego de Ucieza, Valle de Ucieza; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Agaete, ídem; Sección Graduada.
Antigua, ídem; Unitaria.
Barranco Hondo de Abajo, Gáldar; Unitaria.
Barranco del Pina, Moya; Unitaria.
Betacuria, ídem; Unitaria.
Hoyos (Los), Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Lechucilla (La), Vega de San Mateo; Unitaria.
Lechuza (La), Vega de San Mateo; Unitaria.
Máguez, Haría; Unitaria número 2.
Margazán, Palmas de Gran Canaria; Unitaria "Cuesta Ramón".
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana; Unitaria.
San Bartolomé de Tirajana, ídem; Unitaria número 2.
Telde, ídem; Unitaria número 4.
Teror, ídem; Unitaria número 2.
Zumacal, Valleseco; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Amorin, Tomiño; Unitaria.
Barro, Tomiño; Unitaria.
Beade, Vigo; Unitaria número 2.
Cambados, ídem; Sección Graduada.
Cans, Porriño; Unitaria.
Cañiza, ídem; Unitaria.
Cora, Estrada; Unitaria.
Chans, Vigo; Unitaria.
Goyán, Tomiño; Unitaria número 1.
Iglesia-Valladares, Vigo; Unitaria.
Lage, Fornelos de Montes; Unitaria.
Leiro, Ribadumia; Unitaria.
Matamá, Vigo; Unitaria número 2.
Mogor, Marín; Unitaria.
Nigrán ídem; Unitaria.
Pedreiras, Marín; Unitaria.
Pereiras, Mos; Unitaria.
Puenteareas, ídem; Sección Graduada.
Puentecaldelas, ídem; Sección Graduada.
Rajó, Poyo; Unitaria.
Ribadumia, ídem; Unitaria.
Salgueiros, Cruces; Unitaria.
San Andrés de César, Caldas de Reyes; Unitaria.
San Jorge de Sacos, Cotovad; Unitaria.
San Julián, Marín; Unitaria.
Santa Eulalia de Camba, Rodeiro; Unitaria.
Sárdoma, Vigo; Unitaria número 1.
Sayans, Moraña; Unitaria número 1.
Tabeirós-Consolación, Estrada; Unitaria.
Tameiga, Mos; Unitaria.
Teis, Vigo; Unitaria número 3.
Ventosela, Redondela; Unitaria.
Vigo, ídem; Sección Graduada "Centro".
Vilachán, Tomiño; Unitaria.
Vilariño-Hio, Cangas; Unitaria.
Villalonga, Sangenjo; Unitaria.
Villanueva, Lalín; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldeadávila de la Ribera, ídem; Sección Graduada.
Aldealengua, ídem; Unitaria.
Aldearrodrigo, ídem; Unitaria.
Barruecopardo, ídem; Unitaria número 1.
Béjar, ídem; Sección Graduada.
Cantalpino, ídem; Unitaria número 3.
Cepeda, ídem; Unitaria número 2.
Ciudad Rodrigo, ídem; Sección Graduada número 1.
Guijuelo, ídem; Sección Graduada.
Huerta, ídem; Unitaria.
Lagunilla, ídem; Sección Graduada.
Linares de Riofrío, ídem; Sección Graduada.
Madroñal, ídem; Unitaria.
Mieza, ídem; Unitaria número 2.
Morasverdes, ídem; Unitaria número 2.
Navasfrías, ídem; Unitaria número 2.
Palencia de Negrilla, ídem; Unitaria.
Rollán, ídem; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem; Sección Graduada "Luis Vives".
Sanchotello, ídem; Unitaria número 2.
Tardáguila, ídem; Unitaria.
Tejado (El), ídem; Unitaria número 1.
Valdunciel, ídem; Unitaria.
Villasbuenas, ídem; Unitaria.
Villasrubias, ídem; Unitaria.
Viñas (Las), Ciudad Rodrigo; Unitaria.
Zorita de la Frontera, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adeje, ídem; Unitaria número 2.
Adelantado, Tocoronte; Unitaria.

Alojera, Vallehermoso; Unitaria.
Arecida, Tijarafe; Unitaria.
Arona, ídem; Unitaria.
Buen Paso, Icod de los Vinos; Unitaria.
Callejón de Ordaiz, Hermigua; Unitaria.
Cercado (El), Vallehermoso; Unitaria.
Cuesta (La), Barlovento; Unitaria.
Dehesa Baja, Orotava; Unitaria.
Durazno (El), Puerto de la Cruz; Unitaria.
Escalona (La), Vilaflor; Unitaria.
Franceses, Garafía; Unitaria.
Granel (El), Puntallana; Unitaria.
Isora, Valverde; Unitaria número 1.
Laguna de Santiago, San Sebastián de la Gomera; Unitaria número 2.
Lajas (Las), Icod de los Vinos; Unitaria.
Llanos de Aridane (Los), ídem; Unitaria número 2.
Paso (El), ídem; Unitaria número 2.
Realejo Bajo, ídem; Unitaria número 2.
San Andrés, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria número 1.
San Juan de la Rambla; Unitaria.
Santa Bárbara, Icod de los Vinos; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "Villasegura".
Silos (Los), ídem; Unitaria número 1.
Tanque (El), ídem; Unitaria.
Tejina, Guía de Isora; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Alceda, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Ampuero, ídem; Sección Graduada.
Argomilla, Santa María de Cayón; Unitaria.
Arnuero, ídem; Unitaria.
Ayuela-Canales, Udías; Unitaria.
Barreda, Torrelavega; Unitaria.
Carmona, Cabuérniga; Unitaria.
Castrocillorigo, ídem; Unitaria.
Cerrazo, Reocín; Unitaria.
Cobejo, Molledo; Unitaria.
Colindres, ídem; Unitaria número 1.
Comillas, ídem; Sección Graduada.
Corrales (Los), ídem; Sección Graduada.
Cos, Mazcuerras; Unitaria.
Cossio, Rionansa; Unitaria.
Cotillo, Anievas; Unitaria.
Cueto, Santander; Unitaria número 2.
Escalante, ídem; Unitaria.
Espinama, Camaleño; Unitaria.
Matienzo, Ruesca; Unitaria.
Mirones, Miera; Unitaria.
Monte, Santander; Sección Graduada.
Orzales, Campóo de Yuso; Unitaria.
Otañes, Castro Urdiales; Sección Graduada.
Pomaluengo, Castañeda; Unitaria.
Potes, ídem; Sección Graduada.
Pumalverde, Udías; Unitaria.
Renedo, Cabuérniga; Unitaria.
Revilla (La), San Vicente de la Barquera; Unitaria.
Rozas (Las), Las Rozas de Valdearroyo; Unitaria.
Ruanales, Valderredible; Unitaria.
Ruente, ídem; Unitaria.
Rumoroso, Piélagos; Unitaria.
San Andrés, Luena; Unitaria.
San Román, Santander; Unitaria número 1.
Santoña, ídem; Sección Graduada.
Soto la Marina, Santa Cruz de Bezana; Unitaria.
Tezanos, Villacarriedo; Unitaria.
Torrelavega, ídem; Sección Graduada "Menéndez Pelayo".
Trengandín, Noga; Unitaria.
Vega de Carriedo, Villafufre; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Bercial, ídem; Unitaria.
Bernardos, ídem; Unitaria número 1.
Campo de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Cantimpalos, ídem; Unitaria número 2.
Carbonero el Mayor, ídem; Sección Graduada.
Castroserna de Abajo, ídem; Unitaria.
Cedillo de la Torre, ídem; Unitaria.
Cobos de Segovia, ídem; Unitaria.
Encinas, ídem; Unitaria.
Espinar (El), ídem; Sección Graduada.
Fuentesauco de Fuentidueña, ídem; Unitaria.
Fuentidueña, ídem; Unitaria.
Gómezserracín, ídem; Unitaria número 2.
Hontalbilla, ídem; Unitaria número 1.
Juarros de Voltoya, ídem; Unitaria número 2.
Madriguera, ídem; Unitaria.
Madrona, ídem; Unitaria.
Matilla (La), ídem; Unitaria.
Melque, ídem; Unitaria.
Membibre de la Hoz, ídem; Unitaria.
Muñoveros, ídem; Unitaria.
Navas de San Antonio, ídem; Unitaria.
Ortigosa de Pestaño, ídem; Unitaria.
Pinarejos, ídem; Unitaria.
Rades, Pedraza; Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem; Unitaria número 2.
Segovia, ídem; Sección Graduada número 2, "Primo de Rivera".
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2.
Sotosalbos, ídem; Unitaria.
Urueñas, ídem; Unitaria.
Valdesimonte, ídem; Unitaria.
Valle de Tabladillo, ídem; Unitaria.
Villoslada, ídem; Unitaria.
Zarzuela del Pinar, ídem; Sección Graduada Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Aguadulce, ídem; Unitaria número 1.
Alanís, ídem; Unitaria número 2.
Arahal (El), ídem; Sección Graduada "Coca de la Piñera".
Bollullos de la Mitación, ídem; Unitaria número 2.
Cabezas de San Juan (Las), ídem; Sección Graduada.
Castillo de las Guardas (El), ídem; Unitaria número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem; Sección Graduada.
Corcoya, Badolatosa; Unitaria.
Coria del Río, ídem; Unitaria número 3.
Corrales (Los), ídem; Unitaria número 1.
Ecija, ídem; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Ginés, ídem; Unitaria número 1.
Guadalcanal, ídem; Unitaria número 4.
Mairena del Alcor, ídem; Sección Graduada número 1.
Marchena, ídem; Unitaria número 3.
Molares (Los), ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Cazalla, ídem; Sección Graduada.
Real de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Roda de Andalucía (La), ídem; Sección Graduada número 1.

San Nicolás del Puerto, ídem; Unitaria número 1.
Sanlúcar la Mayor, ídem; Sección Graduada número 1.
San Nicolás del Puerto, ídem; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem; Sección Graduada "José María del Campo"
Villafranca y los Palacios, ídem; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Río y Minas, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SORIA

Aguaviva de la Vega, ídem; Unitaria.
Alcubilla de Avellaneda, ídem; Unitaria.
Alentisque, ídem; Unitaria.
Baraona, ídem; Unitaria.
Berzosa, ídem; Unitaria.
Boós, ídem; Unitaria.
Bordecorex, ídem; Unitaria.
Burgo de Osma, ídem; Sección Graduada.
Carrascosa de Abajo, ídem; Unitaria.
Cihuela, ídem; Unitaria.
Coscurita, ídem; Unitaria.
Cueva de Agreda, ídem; Unitaria.
Fuencaliente del Burgo, Fuentearmegil; Unitaria.
Fuentearmegil, ídem; Unitaria.
Gómara, ídem; Unitaria número 1.
Herrera de Soria, ídem; Unitaria.
Langa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Miño de San Esteban, ídem; Unitaria.
Montejo de Tiermes, ídem; Unitaria.
Osma, ídem; Unitaria número 2.
Retortillo de Soria, ídem; Unitaria.
Sagides, ídem; Unitaria.
Tajueco, ídem; Unitaria.
Taroda, ídem; Unitaria.
Torrubia de Soria, ídem; Unitaria.
Villanueva de Gormaz, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ascó, ídem; Sección Graduada.
Beilmunt de Ciurana, ídem; Unitaria.
Falset, ídem; Sección Graduada.
Gandesa, ídem; Sección Graduada.
Lloá, ídem; Unitaria.
Miravet, ídem; Unitaria número 1.
Mora de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Rasquera, ídem; Unitaria número 2.
Reus, ídem; Sección Graduada número 2.
Ribarroja de Ebro, ídem; Unitaria número 1.
Roquetas, ídem; Sección Graduada.
Salomó, ídem; Unitaria.
Santa Coloma de Queralt, ídem; Sección Graduada.
Tarragona, ídem; Unitaria número 6.
Torredembarra, ídem; Sección Gaduada.
Vallfogona de Riucorp, ídem; Unitaria.
Valls, ídem; Sección Graduada.
Vilella Alta, ídem; Unitaria.
Viñols y Archs, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Albarracín, ídem; Unitaria número 1.
Alcaine, ídem; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 2.
Alloza, ídem; Unitaria número 1.
Blancas, ídem; Unitaria número 1.
Castejón de Tornos, ídem; Unitaria.
Castralvo, ídem; Unitaria.
Cella, ídem; Sección Graduada.
Codoñera (La), ídem; Unitaria.
Cretas, ídem; Unitaria número 1.
Gúdar, ídem; Unitaria.
Lidón, ídem; Unitaria.
Mata de los Olmos (La), ídem; Unitaria.
Molinos, ídem; Unitaria número 1.
Mosqueruela, ídem; Sección Graduada.
Navarrete del Río, ídem; Unitaria.
Orihuela del Tremedal, ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Híjar, ídem; Sección Graduada.
Rubielos de la Cérida, ídem; Unitaria.
Singra, ídem; Unitaria.
Teruel, ídem; Unitaria número 2.
Torrelacárcel, ídem; Unitaria.
Urrea de Gaén, ídem; Unitaria.
Valdeconejos, ídem; Unitaria.
Villarquemado, ídem; Unitaria número 1.
Vivel del Río, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Borox, ídem; Unitaria número 1.
Burujón, ídem; Unitaria número 2.
Caleruela, ídem; Unitaria número 2.
Campillo de la Jara, ídem; Unitaria.
Camuñas, ídem; Unitaria número 1.
Cardel de los Montes, ídem; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem; Unitaria número 1.
Cuerva, ídem; Unitaria número 1.
Fuensalida, ídem; Unitaria número 3.
Garnonal, ídem; Unitaria número 2.
Herencias (Las), ídem; Unitaria número 1.
Lucillos, ídem; Unitaria.
Marjaliza, ídem; Unitaria.
Navalcán, ídem; Unitaria número 3.
Navalmorales (Los), ídem; Sección Graduada.
Navaltoril, Robledo del Mazo; Unitaria.
Noblejas, ídem; Unitaria número 1.
Polán, ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Almoradiel, ídem; Sección Graduada.
Real de San Vicente, ídem; Unitaria número 3.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem; Unitaria.
Segurilla, ídem; Unitaria número 2.
Torrecilla de la Jara, ídem; Unitaria.
Ugena, ídem; Unitaria.
Urda, ídem; Sección Graduada.
Villamuelas, ídem; Unitaria.
Villanueva de Bogas, ídem; Unitaria número 2.
Villatobas, ídem; Unitaria número 2.
Yébenes (Los), ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE VALENCIA

Agullent, ídem; Unitaria.
Alborache, ídem; Unitaria número 2.
Alcacer, ídem; Unitaria número 3.
Alcira, ídem; Unitaria número 7.
Alfahuir, ídem; Unitaria.
Almacera, ídem; Unitaria número 2.
Benegida, ídem; Unitaria.
Benirredrá, ídem; Unitaria.
Bocairente, ídem; Sección Graduada.
Carcagente, ídem; Unitaria número 4.
Carcer, ídem; Unitaria número 2.
Casas (Las), Utiel; Unitaria.
Casas de Eufemia, Requena; Unitaria.
Caudete de las Fuentes, ídem; Unitaria.
Corbera de Alcira, ídem; Sección Graduada.

Cullera, ídem; Sección Graduada.
Chelva, ídem; Unitaria número 1.
Cheste, ídem; Sección Graduada.
Chirivella, ídem; Unitaria número 1.
Domeño, ídem; Unitaria número 1.
Enova y Sanz, ídem; Unitaria.
Foyos, ídem; Unitaria número 3.
Fuente la Higuera, ídem; Unitaria número 4.
Gestalgar, ídem; Unitaria número 2.
Horno de Alcedo, Valencia; Unitaria número 37.
Jalance, ídem; Unitaria número 3.
Llosa de Ranes, ídem; Unitaria número 3.
Manuel, ídem; Unitaria número 2.
Millares, ídem; Unitaria.
Miramar, ídem; Unitaria.
Navarrés, ídem; Unitaria número 2.
Oliva, ídem; Unitaria número 8.
Olocau, ídem; Unitaria.
Ollería, ídem; Sección Graduada.
Onteniente, ídem; Sección Graduada.
Puerto de Sagunto, Sagunto; Unitaria número 7.
Puzol, ídem; Sección Graduada.
Quesa, ídem; Unitaria.
Rafelguaraf, ídem; Unitaria número 1.
Real de Montroy, ídem; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem; Sección Graduada.
Santos (Los), Castielfabib; Unitaria.
Sellent, ídem; Unitaria.
Sollana, ídem; Sección Graduada "López Marco".
Valencia, ídem; Unitaria número 58, "Villanueva del Grao".
Valencia, ídem; Unitaria número 69, "San Pedro Cabañal".
Vallada, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Arrabal de Portillo, Portillo; Unitaria número 2.
Bahabón, ídem; Unitaria.
Ceinos de Campos, ídem; Unitaria.
Cogeces del Monte, ídem; Unitaria número 1.
Esguevillas de Esgueva, ídem; Unitaria número 2.
Mudarra (La), ídem; Unitaria.
Palazuelo de Vedija, ídem; Unitaria número 2.
Quintanilla de Onésimo, ídem; Unitaria número 2.
Valladolid, ídem; Sección Graduada "Miguel de Cervantes".
Villacarralón, ídem; Unitaria.
Villaco de Esgueva, ídem; Unitaria.
Villalar de los Comuneros, ídem; Unitaria.
Villavaquerin, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Amoroto, ídem; Unitaria.
Asua, Bilbao; Sección Graduada.
Beci, Sopuerta; Unitaria.
Bilbao, ídem; Sección Graduada "Olaveaga".
Bilbao, ídem; Sección Graduada "Ollerías".
Calizas (Las), Abanto y Ciervana; Unitaria.
Echevarría, ídem; Unitaria.
Elejalde, Basauri; Sección Graduada.
Gorliz, ídem; Unitaria.
Irazagorria, Gordejuela; Unitaria.
Larrabasterra, Sopelana; Unitaria.
Morga, ídem; Unitaria.
Ondarroa, ídem; Sección Gaduada.
Portugalete, ídem; Sección Graduada "Maestro Zubeldia"
San Pedro de Galdames, Galdames; Unitaria.
Sestao, ídem; Sección Graduada "General Mola".
Zubiaur, Orozco; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Alfaraz, ídem; Unitaria.
Arrabalde, ídem; Unitaria número 1.
Benavente, ídem; Sección Graduada.
Brime de Sog, ídem; Unitaria.
Cañizo, ídem; Unitaria número 2.
Cubillos, ídem; Unitaria.
Doney de la Requejada, Rosinos de la Requejada; Unitaria.
Entrepeñas, Asturianos; Unitaria.
Espadañedo, ídem; Unitaria.
Ferreras de Arriba, ídem; Unitaria.
Fontanillas de Castro, ídem; Unitaria.
Fornillos de Fermoselle, ídem; Unitaria.
Friera de Valverde, ídem; Unitaria.
Fuentesaúco, ídem; Sección Graduada.
Gallegos del Río, ídem; Unitaria.
Lubián, ídem; Unitaria.
Maire de Castroponce, ídem; Unitaria.
Manzanal del Barco, ídem; Unitaria.
Manzanal de Arriba, ídem; Unitaria.
Muga de Alba, Losacino; Unitaria.
Pajares de la Lampreana, ídem; Unitaria número 1.
Peque, ídem; Unitaria.
Pinilla de Toro, ídem; Unitaria número 1.
Riofrío, de Aliste, ídem; Unitaria.
Rosinos de Vidriales, ídem; Unitaria.
San Pedro de Ceque, ídem; Unitaria número 1.
Santa Croya de Tera, ídem; Unitaria número 2.
Santibáñez de Tera, ídem; Unitaria.
Tapioles, ídem; Unitaria.
Villabuena del Puente, ídem; Unitaria número 2.
Villalcampo, ídem; Unitaria.
Villamor de los Escuderos, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alagón, ídem; Sección Graduada.
Alhama de Aragón, ídem; Unitaria número 2.
Aranda de Moncayo, ídem; Unitaria número 1.
Biel, ídem; Unitaria número 2.
Buste (El), ídem; Unitaria.
Calatayud, ídem; Sección Graduada número 1.
Calcena, ídem; Unitaria número 1.
Campillo de Aragón, ídem; Unitaria.
Daroca, ídem; Sección Graduada.
Escatrón, ídem; Unitaria número 2.
Fayón, ídem; Unitaria número 1.
Frasno (El), ídem; Unitaria.
Godojos, ídem; Unitaria.
Jaraba, ídem; Unitaria.
Leciñena, ídem; Sección Graduada.
Lituénigo, ídem; Unitaria.
Longares, ídem; Unitaria número 2.
Malpica de Orba, ídem; Unitaria.
Manchones, ídem; Unitaria.
Paracuellos de la Ribera, ídem; Unitaria.
Pina de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Plenas, ídem; Unitaria.
Retascón, ídem; Unitaria.
Salvatierra de Esca, ídem; Unitaria número 2.
Talamantes, ídem; Unitaria.
Torrehermosa, ídem; Unitaria.
Used, ídem; Unitaria número 1.

Vera de Moncayo, ídem; Unitaria.
Vilueña (La), ídem; Unitaria.
Villamayor, Zaragoza; Sección Graduada.
Villarroya de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Zuera, ídem; Sección Graduada.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALBACETE

Almansa, ídem; Sección Graduada número 2.
Ontur, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE

Torrevieja, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; Sección Graduada "Romualdo de Toledo"

PROVINCIA DE AVILA

Cebreros, ídem; Sección Graduada.
Mirueña, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, ídem; Unitaria número 7.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 4.
Segura de León, ídem; Unitaria número 5.
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

San Antonio Abad, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada número 37, "Baltasar Gracián".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33, "José Antonio".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33, "Calvo Sotelo".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 23, "Víctor Pradera".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 7, "Baltasar Gracián".
Cardona, ídem; Sección Graduada.
Guardiola de Berga, ídem; Unitaria número 2.
San Fructuoso de Bages, ídem; Unitaria número 2.
Tona, ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CACERES

Aldeanueva de la Vera, ídem; Sección Graduada.
Casas del Castañar, ídem; Unitaria número 2.
Membrio, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Jerez de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 5, "Generalísimo Franco".
Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada núm. 3.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcubillas, ídem; Unitaria número 2.
Arroba de los Montes, ídem; Unitaria número 1.
Calzada de Calatrava, ídem; Unitaria número 3.
Campo de Criptana, ídem; Unitaria número 1.
Daimiel, ídem; Sección Graduada número 2.
Herencia, ídem; Unitaria número 2.
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 2.
Villamanrique, ídem; Unitaria número 4.
Viso del Marqués, ídem; Sección Graduada número 1.
Fuente el Fresno, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar de la Frontera, ídem; Unitaria número 6.
Almodovar del Río, ídem; Unitaria número 2.
Baena, ídem; Unitaria número 9.
Blázquez (Los), ídem; Unitaria número 2.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 2.
Córdoba, ídem; Unitaria número 8.
Nueva Carteya, ídem; Unitaria número 2.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada "José María Pemán".

PROVINCIA DE CUENCA

Buendía, ídem; Unitaria número 2.
Ledaña, ídem; Unitaria número 1.
Montalbo, ídem; Unitaria número 2.
Tarancón, ídem; Sección Graduada.
Tarancón, ídem; Sección Graduada.
Villar del Humo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Palamós, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Albolote, ídem; Unitaria número 4.
Guadix, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Budia, ídem; Unitaria número 1.
Driebes, ídem; Unitaria número 2.
Illana, ídem; Unitaria número 1.
Illana, ídem; Unitaria número 1.
Tortuera, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Cartaya, ídem; Sección Graduada.
Huelva, ídem; Unitaria número 5.
Nerva, ídem; Unitaria número 3.
Palma del Condado (La), ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Acumuer, ídem; Unitaria.
Calasanz, ídem; Unitaria.
Embún, ídem; Unitaria.
Larués, ídem; Unitaria.
Monzón, ídem; Unitaria número 4.
Naval, ídem; Unitaria.
Palo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Jabalquinto, ídem; Unitaria número 2.
Navas de San Juan, ídem; Sección Graduada.
Torres, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LERIDA

Tárrega, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arnedo, ídem; Sección Graduada.
Calahorra, ídem; Sección Graduada "Angel Oliván".

PROVINCIA DE LUGO

Guitiriz, ídem; Sección Graduada.
Salaya, Palas de Rey; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada "Huarte de San Juan".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Donoso Cortés".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Daoíz y Velarde".
Madrid, ídem; Unitaria número 6, "Carabanchel Bajo".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Sanz Raso" (Puente Vallecas).
Madrid, ídem; Sección Graduada "Lope de Vega".
Navalcarnero, ídem; Sección Graduada.
San Martín de Valdeiglesias, ídem; Sección Graduada.
Valdemorillo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Sección Graduada "Cervantes".
Málaga, ídem; Unitaria número 37.

PROVINCIA DE MURCIA

Alcantarilla, ídem; Unitaria número 2.
Bullas, ídem; Sección Graduada.
Estrecho de San Ginés, Cartagena; Sección Graduada.

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, ídem; Unitaria "Huertas de Pombo".

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Linares de Riofrío, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "Villasegura".

PROVINCIA DE SANTANDER

Ontón, Castro Urdiales; Unitaria número 2.
San Román, Santander; Unitaria número 3.
Selaya, ídem; Sección Graduada.
Tejo (El), Valdaliga; Unitaria.
Vega de Pas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Bernardos, ídem; Unitaria número 2.
Carrascal del Río, ídem; Unitaria.
Segovia, ídem; Sección Graduada "Barrio de la Pista".

PROVINCIA DE SEVILLA

Cabezas de San Juan (Las), ídem; Unitaria número 1.
Coria del Río, ídem; Unitaria número 2.
Ecija, ídem; Sección Graduada "García Morato".
Fuentes de Andalucía, ídem; Unitaria número 4.
Mairena del Alcor, ídem; Unitaria número 2.
Morón de la Frontera, ídem; Sección Graduada "Padre Manjón".
Sevilla, ídem; Sección Graduada "José María Izquierdo".
Villanueva del Río y Minas; ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SORIA

Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 2.
Osma, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ametlla de Mar, ídem; Sección Graduada.
Tarragona, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE TERUEL

Allepuz, ídem; Unitaria.
Blancas, ídem; Unitaria número 2.
Bronchales, ídem; Unitaria número 1.
Miravete, ídem; Unitaria.
Teruel, ídem; Unitaria número 4, Grupo "Corbalán".

PROVINCIA DE TOLEDO

Corral de Almaguer, ídem; Unitaria número 4.
Real de San Vicente, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcacer, ídem; Unitaria número 4.
Alcira, ídem; Unitaria número 13.
Algemesí, ídem; Unitaria número 2.
Bétera, ídem; Unitaria "Campamento".
Carcagente, ídem; Sección Graduada.
Cheste, ídem; Sección Graduada.
Onteniente, ídem; Sección Graduada.
Valencia, ídem; Unitaria número 66.
Valencia, ídem; Unitaria número 81.

PROVINCIA DE VALLADOLID

San Pedro de Latarce, ídem; Sección Graduada.
Valladolid, ídem; Sección Graduada "Miguel de Cervantes".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Sección Graduada "García Rivero".
Bilbao, ídem; Sección Graduada "Ollerías".
Vitoricha, Baracaldo; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ZAMORA

Madridanos, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Bijuesca, ídem; Unitaria número 1.
Lagata, ídem; Unitaria.
Leciñena, ídem; Sección Graduada.
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza; Sección Graduada "J. José Lorente".
Uncastillo, ídem; Sección Graduada.
Villamayor, Zaragoza; Sección Graduada.

EDITA

Servicio de Publicaciones

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 50 pesetas; año, 100.

Ejemplar corriente, 2 pesetas.

Atrasado, 3 pesetas.

Especial, 5 pesetas.

Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 10 de mayo de 1954 — Núm. 16

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Convocando concursos-oposición para las plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan... 121

Médicos internos. — Nombramiento, en virtud de concurso-oposición, para la Facultad de Medicina de Cádiz 122

Anuncio para su provisión en propiedad de las plazas que se mencionan 122

Alumnos. Nombramiento, en virtud de oposición, para las Facultales de Medicina de Santiago y Madrid 122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Tribunales de oposición. — Aceptando las renuncias que se señalan 123

Personal docente.—Nombramientos, en virtud de oposición libre, para las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Santander... ... 123

Nombramiento, en virtud de concurso, para la Escuela de Ingenieros de Minas 123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de maquinaria.—Señalando la apertura de pliegos 123

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Concursos para proveer plazas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan 124

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de número 124

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Matemáticas Especiales, Cálculo de Probabilidades y Estadística matemática».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Bo-

letín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 «Boletín Oficial del Estado» del 19)(.y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchis años.

Madrid, 9 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química técnica».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Geografía».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ssr prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Esado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso-oposición a don Miguel Díaz Pino, Médico interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrito a la Cátedra de «Pediatría y Puericultura», con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Servidas con carácter interino dos plazas de Médicos de guardia, con destino al Hospital Clínico de esta Facultad, por la presente convocatoria se anuncian para su provisión en propiedad las dos mencionadas plazas con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 24 de marzo de 1927.

Estas plazas figuran dotadas en el Presupuesto de gastos de este Departamento con el sueldo o la gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales y su duración será la de cuatro años, prorrogables por otros cuatro.

Para tomar parte en esta oposición serán requisitos indispensables:

Ser español y tener veintiún años cumplidos.

Carecer de antecedentes penales.

Certificación de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los ejercicios a realizar serán tres:

El primero oral, consistirá en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios de prácticos, consistentes el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cardáver.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos reseñados anteriormente, se remitirán al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y los ejercicios de la oposición darán comienzo a los tres meses de la publicación de la convocatoria.

En la adjudicación de estas plazas se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 que reforma la de 25 de agosto de 1939.

Los Médico de guardia que se nombre tendrá la obligación de cumplir el servicio de guardia en el Hospital Clínico de la Facultad y cuantas órdenes cumplimentarias reciban del señor Decano de la Facultad.

A L U M N O S

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Mario Deus Varela, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, adscrito a las enseñanzas de Patología General y Propedéutica Clínica, con la remuneración anual de dos mil pesetas, qué percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don Antonio Trujillano Calvo, Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito al Laboratorio de Histología, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don Miguel Angel Nalda Felipe, Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito al Laboratorio de Fisiología, con la remuneración anual de mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la insancia de don José Espasa Mulet, fecha 29 de marzo próximo pasado, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de Electricidad, de Escuelas de Peritos Industriales para el que fué designado por Orden ministerial de 9 del expresado mes («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don José Espasa Mulet, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo.

Lo digo a V. I. parasu conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Directr general de Enseñanza Prfesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Las Palmas y Vigo;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesor numerario del Grupo tercero «Topografía y Construcción» de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, don Rafael León García, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. — Declarar desiertas las vacantes de Béjar y Vigo, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde aV. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de pulio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo octavo «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Inrustriales de Béjar, Las Palmas y Santander;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesor numerario del Grupo octavo «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales» de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, a don Pastor Santamarina Pol, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Declarar desiertas las vacantes de Béjar y Las Palmas, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 23 de septiembre último («B. O. E.» de 14 de octubre), se anunció el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitida a la Junta de Profesores de dicho Centro la instancia del único solicitante, don Fernando Caballero de Rodas Colmeiro, éste es propuesto, por unanimidad para la citada plaza;

Visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Fernando Caballero de Rodas Colmeiro, en virtud de concurso, Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la gratificación de 3.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y la de igual cantidad consignada en el mismo concepto, subconcepto séptimo del referido Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MAQUINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número séptimo de la convocatoria del concurso, que, para adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, fué covocado por Orden publi-

cada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto señalar para la apertura de los pliegos presentados al concurso de referencia las doce horas del próximo día 11 del mes de mayo. Dicho acto tendrá lugar en el despacho oficial de la Dirección General de Enseñanza Laboral, siendo público y con asistencia notarial.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

El «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia, en su número 81, correspondiente al día 5 de abril, publica la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Matemático en el Centro de Enñanza Media y Profesional de Algemesi.

El plazo de presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días, o curenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, en su número 64, correspondient al día 18 de marzo de 1954, publica las bases del concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que residan en Africa, Canarias o Baleares, dispondrán de quince días naturales más sobre el anterior plazo.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Alava, en su número 36 correspondiente al día 25 de marzo de 1954, publica las bases del concurso para selección de un Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia; un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Profesor Especial de Dibujo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días, siempre que expresen por telegrama su deseo de participar en el concurso.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Lérida, en su número 40, correspondiente al día 3 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

El plazo de presentación de instancias y documentaciones será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los aspirantes residente en Norte de Africa, Canarias o Baleares, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín» de la provincia de Jaén, en su número 88, correspondiente al día 21 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar al Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina. Las plazas objeto del presente concurso son las siguientes: un Profesor titular del Ciclo Matemático, un Profesor titular del Ciclo de Lenguas, otra para el Ciclo de Geografía e Historia, otro para el de Ciencias de la Naturaleza, otro de Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo.

El plazo de presentación de solicitudes y documentaciones será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco para los residentes en Canarias, Africa y Baleares, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Almería, correspondiente al día 14 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato Provincial de dicha provincia para proveer las plazas correspondientes al primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio.

Las plazas que se sacan a concurso son: un Profesor titular para cada uno de los Ciclos Matemáticos, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual, y un Profesor especial de Dibujo.

Los Profesores titulares recibirán, a partir de la fecha de posesión, la retribución anual de 12.000 pesetas, y el especial de 10.000, además de los emolumentos y ventajas que se señalen especialmente para el Centro de su destino.

El plazo para presentar las instancias será de treinta días, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca, en su número 85, correspondiente al día 13 de abril de 1954 publica la convocatoria para proveer las plazas del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo.

Estas plazas son: un Profesor titular del Ciclo Matemático, un Profesor titular del Ciclo de Lenguas, un Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia, un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo.

El plazo de presentación de instancias y documetnación será de treinta días naturales, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado, si los solicitantes residen en la Península, y de cuarenta y cinco días para los residentes en Africa, Canarias o Baleares.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, anuncia por la presente la provisión de una vacante de Acadmico de número, no profesional adscrito a la Sección de Pintura.

Para optar a la vacante se requieren las condiciones siguientes:

1.ª—Ser español.

2.ª—Estar reputado como persona de especiales conocimientos en el arte por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a aquél o desempeñado, bajo las condiciones legales, en Escuelas especiales del Estado, la enseñanza.

3.ª—Tener domicilio y residencia oficial en Madrid.

4.ª—Ser propuesto por tres Académicos numerarios o previa solicitud del interesado, debiendo expresarse en ambos casos, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la solicitud o propuesta.

5.ª—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de esta fecha, que terminará el día 5 de mayo próximo, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Academia, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Madrid, 5 de abril de 1954. — El Secretario perpetuo, *José Francés.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 17 de mayo de 1954 — Núm. 20

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 15 de enero de 1954 por el que se crea una Junta Nacional para organizar el Centenario de don Marcelino Menéndez y Pelayo 156

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona) 156

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Jardín Artístico el llamado de la "Alfabia", sito en Buñola (Palma de Mallorca). 156

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se declaran conjunto Histórico-Artístico las casas que se mencionan de la ciudad de Córdoba... 157

Decreto de 5 de febrero de 1954 por el que se declaran Paraje Pintoresco los terrenos que ocupan los Toros de Guisando (Avila) y otros edificios y parajes dentro del mismo término. 157

Decreto de 26 de febrero de 1954 por el que se acuerda la construcción en Corella (Navarra) de un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de "Hermanos Sáez de Heredia" 158

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se acuerda la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo en Valencia, que llevará el nombre de "San Vicente Ferrer"... 158

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra)... 158

Decreto de 2 de abril de 1954 por el que se jubila a don Carlos Velázquez de Castro Ayensa, Jefe Superior de Administración Civil.— 158

Decreto de 2 de abril de 1954 por el que se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional 159

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Tasas académicas.—Estableciendo las de los Auxiliares Técnicos Sanitarios 161

Adscripción de enseñanzas.—Disponiendo las que se citan a plazas de Profesores adjuntos ... 161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos. — Concesión a los Institutos que se mencionan... 161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Exámenes de reválida. — Disponiendo puedan efectuarse sin sujeción a límites de edad, por el plan de 1922, en las Escuelas de Comercio. 162

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Concesión a las Escuelas del Magisterio que se expresan 162

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—Disponiendo la distribución de los que se mencionan... 162

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En el año mil novecientos cincuenta y seis se cumplirá el primer centenario del nacimiento de Marcelino Menéndez y Pelayo que, como historiador de nuestra cultura, ha dado a las generaciones actuales una imagen fiel y poderosa del ser de España. La conciencia histórica que movió y sostuvo a nuestro pueblo en la ocasión heróica del Movimiento Nacional echó sus más hondas raíces intelectuales en la obra histórica y literaria de Menéndez y Pelayo; y los mismos principios ideales en que se funda la Hispanidad como clave de nuestra unidad de destino, recibieron precisión y esclarecimiento en los estudios del sabio Catedrático santanderino.

La propia personalidad humana de Menéndez y Pelayo tiene para nuestro tiempo no pocos valores de ejemplaridad. Su tarea española fué tenaz y militante, y supo unir a la fidelidad viva de su fe cristiana el sometimiento exigente al rigor y a la capacitación en el trabajo científico.

Es propósito del Gobierno que la conmemoración de este centenario sirva para valorar la aportación de Menéndez y Pelayo a nuestra cultura y para ahondar en el estudio de la vida histórica española. Y por ello, pese a los dos años largos que median hasta la fecha centenaria, se ha estimado oportuno constituir desde ahora los organismos que orienten y promuevan los actos conmemorativos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye, bajo la suprema autoridad del Jefe del Estado, un Patronato, que se compondrá de una Junta de Honor, una Comisión Ejecutiva y una Comisión Permanente; y tendrá por misión organizar los actos conmemorativos del primer centenario del nacimiento de Marcelino Menéndez y Pelayo.

Artículo segundo.—Formarán parte de la Junta de Honor los Ministros de Asuntos Exteriores, de Educación Nacional y de Información y Turismo, y los Jefes de las Misiones diplomáticas de todos los países de lengua española.

Artículo tercero.—La Comisión Ejecutiva será presidida por el Ministro de Educación Nacional, y de ella serán miembros representantes de la Universidad, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica y de todas aquellas corporaciones relacionadas con la acción cultural de Marcelino Menéndez y Pelayo.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los actos conmemorativos se designará una Comisión Permanente, que presidirá el Rector de la Universidad de Madrid, y de la que pormarán parte como Vocales las personas que designe el Ministro de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Del seno de la Comisión Permanente se nombrarán un Secretario-Administrador y un Vicesecretario. Corresponderá al primero de ellos la administración de los fondos que para la celebración del centenario figuren en los presupuestos del Estado, así como de los que aporten con el mismo fin las entidades públicas y privadas interesadas en la conmemoración.

Artículo sexto.—El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones que juzgue oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

El famoso Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona) es acaso uno de los más bellos monumentos urbanos de esta provincia privilegiada de la naturaleza.

La construcción de puente data del siglo XIV y debió realizarse sobre otro levantado en el mismo sitio durante la época condal que, a su vez, sería una reconstrucción o restauración del precedente romano.

El conjunto de sus líneas y la belleza de su emplazamiento, unido al valor histórico de sus precedentes, son razones del más alto interés, que obligan a la tutela y defensa del gran puente de Besalú.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

El conocido jardín de la Alfabia, del término municipal de Buñola (Palma de Mallorca) es de los más calificados por su tipismo y su belleza, de exuberante vegetación y trazado del mayor interés, en el que se conservan algunas de las disposiciones tradicionales, como la com-

posición de terrazas, el emparrado con juegos de agua, el lago de presa y la jardinería baja de evónimos y arrayanes, que otorgan al ambiente una gran belleza.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el llamado de la Alfabia, sito en Buñola (Palma de Mallorca).

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

Las exploraciones y excavaciones realizadas durante los últimos años en las casas números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle del Cardenal González, de la ciudad de Córdoba, y en las señaladas con los números, dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle de la Cara, de la misma, han permitido conocer la existencia de monumentos en la época de mayor esplendor de aquella capital, que pueden identificarse con el que, a mediados del siglo XV, se conocía por "las casas de baño que dicen de la Pescadería".

En las casas de la calle del Cardenal González se conservan al descubierto dos arquerías de dos áreas peraltados y una de tres con sus alfices, que, por la forma de los mismos, permiten suponer una transformación mudéjar, y los capiteles en que descansan constituyen magníficos ejemplares del tiempo del Califato. Igualmente, en las casas números dieciséis y dieciocho de la calle de la Cara se conservan salones abovedados en sus crujías, con sus respiraderos de los baños árabes, algunos en forma de estrellas de ocho puntas.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto Histórico-Artístico el formado por las casas números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle del Cardenal González, de la ciudad de Córdoba (antigua de la Pescadería), y las casas señaladas con los números dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle de la Cara, de dicha ciudad.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipa y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

El prestigio histórico de los lugares en los cuales estuvo la antigua Venta de los Toros de Guisando (Avila), juntamente con el Monasterio y demás terrenos que la circundan, está realzado por el hecho indudable de haber servido de escenario a un acontecimiento tan trascendental como la celebración del "Tratado y Jura de los Toros de Guisando", el diecinueve de septiembre de mil cuatrocientos sesenta y ocho, ante el Rey Enrique IV y su hermana la Infanta Isabel, luego Reina Isabel la Católica, por el cual fué proclamada como su heredera y sucesora en los reinos de Castilla y León con el título de Princesa de Asturias.

El Monasterio se conserva perfectamente, en su mayor parte, con su bellísimo Claustro de transición del Gótico al Renacimiento, los muros de la Iglesia y el conjunto convertido en un verdadero Museo con sus jardines, conservándose también más arriba del Monasterio la ermita construída por el Marqués de Villena y las cuevas que habitaron los primeros ermitaños de San Jerónimo antes de construir, en mil trescientos setenta y cinco, el Monasterio.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran paraje pintoresco los terrenos que ocupan los Toros de Guisando en la antigua venta del mismo nombre (Avila), el Monasterio con sus jardines y las cuevas y la ermita que habitaron los primeros ermitaños de San Jerónimo antes de construir el Monasterio.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este paraje, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercitada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

La notable contribución de la ciudad de Corella a la Cruzada Nacional exige una correspondencia por parte del Estado que sirva de reconocimiento simbólico a este esfuerzo. Con este propósito se construirá en dicha ciudad un Grupo Escolar conmemorativo, en el que el nombre de "Hermanos Sáenz de Heredia" recordará a las nuevas generaciones el ejemplo extraordinario de estos jóvenes que ofrecieron su vida por España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Corella (Navarra) se construirá por el Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en los solares que a tal efecto se cedan por el Ayuntamiento interesado, un Grupo Escolar con carácter conmemorativo, que llevará el nombre de "Hermanos Sáenz de Heredia".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

Próximo a cumplirse el V Centenario de la canonización de San Vicente Ferrer, parece conveniente la construcción en la ciudad de Valencia de un Grupo Escolar conmemorativo que lleve el nombre de este insigne Santo valenciano, con lo que, además de honrar a tan excelsa figura de la Iglesia, se contribuye a atender a las necesidades docentes de aquella ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Valencia se construirá por el Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en los solares que a tal efecto se cedan por el Ayuntamiento interesado, un Grupo Escolar, con carácter conmemorativo, que llevará el nombre de "San Vicente Ferrer".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" del veintitres), para crear en Alsasua un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, y aprobado el diecisiete de febrero último el proyecto para construir de nueva planta el inmueble que habrá de ocupar dicho Centro, la Comisión municipal designada al efecto, con el Arquitecto don Miguel Gortari Beiner, como Asesor, procediendo a elegir el solar más adecuado para tal edificación. Este solar debe estar integrado por las fincas números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve (parte), diez (parte), ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete y seiscientos quince del polígono número dos, y por la finca número ochenta y cinco del polígono número tres del plano del Catastro del Ayuntamiento de Alsasua, todas ellas sitas en el paraje de Celandia de aquel término municipal.

Prometida en principio la venta por los propietarios respectivos al Ayuntamiento de Alsasua, quien posteriormente las cedería al Estado para los fines indicados, pero habiéndose negado dichos porpietarios a formalizar más tarde la enajenación, y siendo, por otra parte, de realización urgente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional proyectadas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Navarra), aprobadas el dieciséis de febrero del corriente año según proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Gortari Beiner, por un presupuesto de tres millones quinientas cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los preceptos de la referida Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a la expropiación de las parcelas sitas en el paraje llamado de Celandia, del término municipal de Alsasua, que figuran en el plano del Catastro de aquel Ayuntamiento con los números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve (parte), diez (parte), ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete y seiscientos quince del polígono número dos, así como la finca número ochenta y cinco del polígono número tres, cuyos inmuebles, reunidos, integrarán el solar adecuado para levantar dicha edificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos Velázquez de Castro y Ayensa, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día diez, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

Siempre ha constituído motivo de especial preocupación y deferencia el buen gobierno y la decuada organización de los servicios de nuestra Biblioteca Nacional. Esta preocupación ha venido mostrándose a lo largo del tiempo, tanto por el lugar preferente asignado a aquélla por las disposiciones vigentes relativas a bibliotecas como por haber recaído siempre su dirección en una personalidad representativa de las Letras españolas, que con su prestigio personal contribuía a incrementar el de nuestro primer Centro bibliográfico.

Esta atención culmina en el Real Decreto de quince de mayo de mil novecientos treinta, en virtud del cual se crea un Patronato de aquella Biblioteca, constituído por diversos miembros, todos ellos elegidos entre las más altas personalidades representativas de los diversos aspectos de la cultura española, que aportarían su consejo y ayuda para el mejor funcionamiento de la Biblioteca y representarían la colaboración de la sociedad a la labor técnica realizada por los Cuerpos profesionales de Bibliotecarios, a quienes ha de estar en todo momento encomendado el servicio de este importante Centro. Los resultados conseguidos por el funcionamiento del Patronato de la Biblioteca Nacional y la necesidad de hacer de ésta la cabeza de la organización bibliotecaria nacional y centro de coordinación nacional y de información bibliográfica nacional e internacional, exige perfeccionar su organización de acuerdo con las exigencias de la moderna técnica biblioteconómica y que permita la mayor agilidad y eficencia de todos sus servicios. Para el logro de todas estas finalidades, procede armonizar el trabajo de los elementos directivos, distinguiendo la labor orientadora e inspiradora de altas determinaciones y la labor técnica y realización de los planes de actuación que han de ser llevados a la práctica con la urgencia conoveniente.

Así, pues, al Patronato corresponderá la destacada misión de asesorar en todas las cuestiones que afecten al funcionamiento, alta dirección científica, orientación en los problemas de carácter general que marquen la línea de actuación de los órganos técnicos, además de la misión de mecenazgo que es fundamental y primaria de su actuación. A los Cuerpos Facultativo y de Ayudantes Técnicos de Archivos, Bibliotecas y Museos, corresponderá la dirección inmediata y la ejecución de las actividades y servicios en que se estructura el funcionamiento del Centro.

Todo ello bajo la alta función rectora, que en todo momento compete a la autoridad ministerial a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que será la que marque o apruebe en definitiva las orientaciones a seguir y disponga el modo de realizar os servicios, coordinándolos con los de los restantes Centros de la red bibliotecaria nacional de ella dependientes o que con ella coordinen sus servicios.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—El funcionamiento y gobierno de la Biblioteca Nacional quedará regulado por:

Un Patronato.
Una Dirección.
Tres Departamentos generales.
Una Secretaría General.

Artículo segundo.—El Patronato de la Biblioteca Nacional tendrá como misión:

a) Estimular los depósitos, donaciones y legados de los particulares y de las corporaciones de toda clase.

b) Fomentar en todos sus aspectos el desarrollo de la Biblioteca, pocurando el mejoramiento de los servicios actualmente existentes y el de los que se creen en el futuro.

c) Contribuir con su iniciativa y asesoramiento a mejorar las instalaciones, a incrementar los fondos, a completar las colecciones y, muy especialmente, a velar por la perfecta conservación de la riqueza bibliográfica y documental de la Biblioteca.

d) Promover y extender la comunicación entre la Biblioteca y las demás nacionales y extranjeras, así como procurar la intensificación de los servicios de información y distribución de fondos múltiples entre las otras bibliotecas españolas.

e) Fomentar la celebración de exposiciones, conferencias, concursos, en relación con la Biblioteca y sus fines, ediciones de catálogos, inventarios y repertorios y, en general, todas aquellas obras que contribuyan a la expansión y conocimiento de los fondos existentes en la Biblioteca Nacional.

f) Prestar su asesoramiento y colaboración en todo lo que se refiere a la adquisición, enajenación y actos de gestión de cualquier especie, de los recursos propios del Patroanto de la Biblioteca Nacional, a reserva de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

g) Informar en todas las materias que especialmente le están encomendadas por este Decreto, así como en todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Patronato de la Biblioteca Nacional estará constituído por: Un Presidente, dos Vicepresidentes y por los siguientes Vocales: Un representante de la Universidad de Madrid; un representante del Instituto de España; un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores; un representante del Instituto de Cultura Hispánica; los tres Vicedirectores de la Biblioteca Nacional, y un número conveniente de Vocales de libre designación ministerial. Una de las Vicepresidencias será desempeñada por el Director de la Biblioteca Nacional. Actuará como Secretario del Patronato el que lo sea del expresado Centro.

Artículo cuarto.—Para conseguir la necesaria continuidad en la labor del Patronato y al propio tiempo dar entrada en el mismo a los nuevos valores, sus miembros, que serán siempre designados mediante Decreto, se renovarán por terceras partes cada cuatro años.

Artículo quinto.—Los recursos propios del Patronato de la Biblioteca Nacional serán:

a) Las cantidades que se consignen a nombre del Patronato en los Presupuestos del Estado.

b) Las herencias, legados y donaciones.

c) El importe de las entradas con motivo de las exposiciones u otros actos culturales.

d) Cualquier otro recurso autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato.

Artículo sexto.—Corresponde al Patronato administrar libremente sus recursos propios, sin otras limitaciones que las especialmente contenidas en este Decreto, y las de carácter general que se deriven de la legislación de Hacienda.

En la confección de su presupuesto anual, el Patronato, a propuesta del Director, consignará a su disposición la cantidad necesaria para las atenciones ordinarias de la Biblioteca y para el buen funcionamiento de sus servicios. Este presupuesto deberá ser elevado al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

Artículo séptimo.—En el primer trimestre de cada año, el Presidente del Patronato enviará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas una Memoria de la labor desarrollada durante el año anterior.

Artículo octavo.—Para la más rápida y eficaz gestión de los asuntos encomendados al Patronato, se constituirá, en el seno del mismo, una Comisión ejecutiva que estará constituída de la siguiente forma: El Presidente del Patronato, los dos Vicepresidentes, los tres Vicedirectores de la Biblioteca Nacional, uno de los cuales ejercerá el cargo de Tesorero y dos Vocales del Patronato, propuestos por el mismo y designados por el Ministerio de Educación Nacional. Actuará como Secretario de la Comisión ejecutiva el del Patronato.

Artículo noveno.—El Patronato en pleno se reunirá, al menos, dos veces al año. La Comisión ejecutiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Artículo décimo.—Son Presidentes natos del Patronato y de su Comisión ejecutiva el Ministro de Educación Nacional y el Director general de Archivos y Bibliotecas, los que podrán convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión ejecutiva cuando así lo consideren conveniente.

Artículo undécimo.—El gobierno inmediato de la Biblioteca Nacional corresponde al Director de la misma, que será designado por Decreto a propuesta del Ministerio de Educación Nacional entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos o entre catedráticos u otras altas personalidades de las letras españolas.

Artículo duodécimo.—Es de competencia del Director de la Biblioteca Nacional velar por el normal desarrollo de los servicios y por la disciplina en el establecimiento; por la ejecución de los trabajos bibliográficos conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; por la buena conservación de los fondos bibliográficos y artísticos; por la regularidad y acierto en la administración, y por el buen orden en el servicio.

Artículo décimotercero.—Como Organos de colaboración inmediata de la Dirección de la Biblioteca Nacional existirán tres Departamentos generales: Conservación, Fondos Modernos y Bellas Artes y Exposiciones, que representan las tres grandes facetas de actividad de la Biblioteca, como Museo del Libro, Biblioteca Moderna y Centro custodio de obras de gran valor artístico, cuya exposición de manera orgánica debe hacerse periódicamente para general conocimiento. Cada uno de estos Departamentos estará regido por un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Vicedirector.

Artículo décimocuarto.—El cometido de estos Departamentos será el siguiente:

a) Corresponde al Departamento de Conservación la dirección de las actuales Secciones de Manuscritos, Incunables y Raros, Cervantes, Hispanoamérica, Teatro y Varios. Como misiones específicas de este Departamento se señalan las de conservación de los fondos de estas Secciones, la confección de catálogos de los mismos y la de vigilancia por el cumplimiento de las normas a que han de someterse los investigadores que acudan a cada una de las expresadas Secciones.

b) Constituye cometido propio del Departamento de Fondos Modernos hacer que las obras ingresadas en la Biblioteca Nacional se pongan inmediatamente al servicio de los lectores. Tendrá a su cargo las actuales Secciones de Depósito Legal y Registro, Catalogación, Clasificación, Revistas, Sala de estudios y Depósito general, Indices, Adquisiciones e Información Bibliográfica. Igualmente será de su competencia la realización de los índices de las obras ya existentes, al objeto de completar los actuales.

c) Compete al Departamento de Bellas Artes y Exposiciones la dirección de las actuales Secciones de Bellas Artes, Mapas y Música, así como la organización de exposiciones de carácter permanente o extraordinario, conferencias y demás actos culturales en general, todos ellos destinados a dar a conocer los valiosos fondos artísticos que se conservan en la Biblioteca.

Artículo décimoquinto.—Corresponde al Secretario general de la Biblioteca Nacional todo lo relativo al personal, tanto facultativo y auxiliar como administrativo, subalterno y contratado; la recepción y envío del correo; autorizar la consulta de los fondos bibliográficos de cualquier clase, así como su reproducción por cualquier procedimiento; la dirección del laboratorio de microfilm y fotográfico; la administración, recepción de mercancías y la realización de todos los pagos con cargo a los fondos del Centro; la interpretación de la legislación en materia económica; la redacción de estadísticas; el cuidado, mantenimiento y vigilancia del edificio de la Biblioteca y de los tesoros custodiados en la misma; en general, cuidará de ordenar cuantos trámites administrativos sean precisos en el servicio de la Biblioteca.

Es responsable de preparar y presentar al Patronato y a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el presupuesto de gastos e ingresos del Centro.

Artículo décimosexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo décimoséptimo. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de tres meses, a partir de la constitución de este Patronato, el Presidente elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el proyecto de su Reglamento de régimen interno. Hasta tanto sea aprobado este Reglamento, la Comisión ejecu-

tiva asumirá todas las atribuciones que estaban conferidas a la Junta de Gobierno de la Biblioteca Nacional en el Reglamento de dieciocho de octubre de mil novecientos uno.

Segunda.—El Patronato de la Biblioteca Nacional, o su Comisión ejecutiva, redactarán y elevarán al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la constitución del mismo, un plan cuatrienal de necesidades del Centro y un proyecto de reorganización de éste, que se referirá tanto a los servicios técnicos de la Biblioteca como a sus instalaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

TASAS ACADEMICAS

La Orden de 30 de septiembre de 1953, estableció las tasas que debían satisfacerse por las alumnas de las Escuelas de Enfermeras. Unificados los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios es preciso extender a todos los alumnos aquellas disposiciones. Por otra parte, procede coordinar los preceptos de la misma Orden con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, estableciendo las particularidades que resultan del régimen especial universitario en aquellos extremos en que sea procedente.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de diciembre de 1953, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las tasas aplicables en la matrícula y examen de los alumnos de Escuelas no estatales de Ayudantes técnicos Sanitarios, tanto masculinos como femeninos, serán las siguientes:

Ingreso. — Derechos de matrícula, 100 pesetas.

En cada uno de los tres cursos de estudios:

Derechos de matrícula, 50 pesetas.

Derechos de examen, 100 pesetas.

Segundo. Los derechos de examen se distribuirá en la siguiente forma: Un 50 por 100 para los dos Profesores, designados por el Decanato de la Facultad de Medicina, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952 que lo distribuirán entre sí por mitad; un 25 por 100 para gastos de examen. Para estas cantidades se destinará un concepto especial en el artículo segundo del capítulo cuarto de la Sección de ingresos en el Presupuesto universitario.

El 25 por 100 restante de los derechos de examen y las cantidades recaudadas por derecho de matrícula de ingreso o de los tres cursos de estudios, se ingresarán en las cuentas generales de la Universidad como comprendidos en el régimen general de tasas académicas y se figurarán en el capítulo cuarto, artículo primero de la Sección de ingresos del Presupuesto universitario.

Tercero. Las pruebas de examen se realizarán en la Facultad de Medicina de que dependa cada Escuela; salvo que, cuando se trate de Escuelas que se encuentren en distinta población, la Dirección de las mismas interese del Decanato el desplazamiento de los examinadores y abone las dietas, gastos de viaje e indemnizaciones que, en su caso, correspondan.

Cuarto. En las Escuelas de Ayudantes técnicos Sanitarios organizadas por las Facultades de Medicina, con la necesaria aprobación superior, se percibirán exclusivamente las tasas que se establezcan en sus respectivos Reglamentos.

Estas tasas, comprendidas en el presupuesto general universitario como las demás correspondientes a otros organismos de la Universidad, se consignarán en un concepto especial del artículo segundo del capítulo cuarto de la Sección de Ingresos.

La justificación de las cuentas totales de estas Escuelas universitarias de Ayudantes técnicos Sanitarios se figurarán en el capítulo tercero de la Sección de gastos, en el que se abrirá un artículo especial, bajo el epígrafe: «Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios» y, dentro de él, se especificarán los conceptos que correspondan a las Escuelas para Ayudantes masculinos y las de Ayudantes femeninos.

Quinto. Queda derogada la Orden de 30 de septiembre de 1953 que reguló las tasas académicas en las nuevas Escuelas de Enfermeras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de enseñanzas para plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, formula el Decanato correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que la dotación concedida para una plaza de Profesor adjunto, por Orden ministerial de 8 de febrero de 1954, quede adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte».

Segundo. — Que la dotación de la plaza de Profesor adjunto de igual denominación y que conforme a la Orden de 10 de agosto de 1949 venía siendo satisfecha con cargo a los fondos de la Universidad, quedé adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de «Historia Antigua y Media».

Tercero. — Que como consecuencia de lo anterior, el Profesor adjunto don Juan José Martín González que, mediante concurso-oposición y Orden ministerial de 28 de abril de 1950, obtuvo su nombramiento para la plaza de «Historia del Arte», que sostenía la Universidad, perciba, a partir de 1 de marzo último la remuneración anual de 12.000 pesetas con cargo al Presupuesto de este Departamento (capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 42), sin necesidad de nuevo nombramiento.

Cuarto. — Que el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Basas Fernández continúe desempeñando la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia Antigua y Media», de la que fué encargado por Orden ministerial de 18 de marzo último, y perciba con efectos del día 1 de dicho mes la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación de la referida plaza que sostiene la expresada Universidad, y

Quinto. — Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados para cumplimentar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Jornales para conservación de campos de deportes, recreo y gimnasio», de los mismos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero,

concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 6 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para «Jornales para conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid («Ramiro de Maeztu»), 20.000 pesetas.

Barcelona («Maragall»), 10.000 pesetas.

Madrid («Isabel la Católica»), 8.000 pesetas.

Córdoba, Madrid («Cervantes»), Vigo y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Madrid («Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro»), a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.

Calatayud y Santander, a 2.500 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Menéndez y Pelayo», «Montserrat»), Bilbao (masculino), Cádiz, La Coruña (masculino), Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada («Padre Suárez», La Laguna, León «Juan del Enzina»), Lorca, Oviedo (masculino), Sta. Cruz Tenerife, Santiago («Rosalía de Castro»), Teruel, Valencia («Luis Vives») y Valladolid («Zorrilla»), a pesetas 2.000 cada uno, 38.000 pesetas.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, a 1.000 pesetas cada uno, 5.000 pesetas. Total, 119.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

EXAMENES DE REVALIDA

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953, al establecer el nuevo plan de estudios de la carrera de Comercio, señaló un pazo máximo de dos cursos académicos para que los alumnos pudan terminar los grados respectivos por el plan de 1922 en la forma prevenida en la tercera de sus disposiciones transitorias.

Sin embargo, fijadas por la legislación anterior las edades mínimas de diecisiete y diecinueve años para poder efectuar la Reválida de los Grados Pericial y Profesional, respectivamente, son muchos los alumnos que por razón de su edad, y en aplicación rígida de éstos límites no podrían acogerse a los mencionados beneficios.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos que hayan terminado o terminen en lo sucesivo sus estudios por el plan de 1922, puedan realizar los exámenes de Reválida de los distintos grados de la carrera de Comercio sin sujeción a los límites de edad previstos por la legislación anterior al Decreto de 23 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.000.000 de pesetas, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las Capillas), instalación, calefacción, moblaje talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las Capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellos en donde existan), se asigne a cada una de las Escuelas del Magisterio masculina y femenina la cantidad de siete mil pesetas a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias (Las Palmas), Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora; ocho mil a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias (La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; nueve mil pesetas a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga, y por último, de 10.000 pesetas, a las de Madrid y 2.500 pesetas al pabellón Anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hace un total de ochocientas catorce mil quinientas pesetas (814.500); habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 23 de febrero último e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado para los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformdad al mismo en 2 y 3 del presente mes de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo octavo, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso con destino al Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se distribuya del modo siguiente:

Personal fijo, 73.000 pesetas.

Gratificaciones eventuales por formes, trabajos extraordinarios, traducciones, reuniones consultivas, viajes y comisiones de servicio, 44.000 pesetas.

Material de oficina y adquisición de fotografías, 33.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Dicha cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 17 de mayo de 1954 — Núm. 20

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se expresan 357

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombramiento 357
Personal administrativo.—Licencia... 358
Personal auxiliar.—Permuta 358
Personal no escalafonado.—Ceses. — Nombramientos.—Denominación. — Quinquenios 358

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolviendo el interpuesto por las señoras que se citan... 358
Recurso de alzada. — Resolviendo el interpuesto por don Eladio Isla Bolaño 358

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Médicos internos.—Nombramientos 359
Personal técnico-profesional.—Nombramientos ... 360

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramientos. Ascensos. Ceses. — Remuneraciones. — Excedencia.— Corrida de escalas 361

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de régimen especial. — Anulación.— Confirmaciones definitivas. — Nombramientos 363
Convocatoria, instrucciones y vacantes del concurso especial de traslados entre Directores de Grupos Escolares... 364
Convocatoria, instrucciones y vacantes del concurso especial de traslados entre Regentes y Maestros de anejas 366
Convocatoria, instrucciones y vacantes del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes 368

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la quinta categoría (Maestros) del Escalafón general del Magisterio... 372

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

O. M. 31-III-1954.—INGRESO

Don Antonio Reverte Moreno, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Urbano Domínguez Díaz, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 10-IV-1954.—INGRESO

Don Emilio Pérez Manzuco, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 20-IV-1954.—INGRESO

Reverendo Hermano Feliciano Quintana, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

O. S. 12-IV-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Manuel Barahona Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo, para la jefatura de la Subsección de Personal del Departamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

O. S. 30-III-1954.—LICENCIA

Doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de primera clase, con destino

en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, por alumbramiento.

PERSONAL AUXILIAR

O. S. 8-IV-1954.—PERMUTA

Doña Ana María de la Cuesta Aguilar y doña Rosario Partida de Borbón, Auxiliares de segunda clase, en sus destinos de la Secretaría del Ministerio e Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, respectivamente.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. M. 2-III-1954.—CESE

Don Luis Crespi y Jaume, en el cargo de Jefe de Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales.

O. M. 16-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Doña Marcelina Rubio de Alba, Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio «Santísima Virgen de Valvanera», de Logroño, con carácter interino.

O. M. 17-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Manuel Casino Blesa, obrero agrícola del Instituo Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, con carácter interino.

O. M. 18-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Juan Merino Vián, Jardinero primero del Jardín Botánico, con carácter interino.

O. M. 1-IV-1954.—CESE

Don José Miguel del Prado, en el cargo de ascensorista.

O. M. 10-IV-1954.—CESE

Don Miguel Arianes Soto, en el cargo de ascesorista.

O. S. 12-IV-1954.—DENOMINACION

Con efectos de primero de enero del corriente año se da el nombre de Conserje del Colegio Nacional de Sordomudos al ordenanza del mismo Centro, haciéndose constar así en el título administrativo del interesado.

O. S. 5-IV-1954.—QUINQUENIOS

Doña Nieves Urcelay Tarragona, Celadora del Instituto Femenino de Málaga; segundo de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 18-III-1954.

O. S. 13-IV-1954.—QUINQUENIOS

Doña Adela Galván Francisco, Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Segovia; primero de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 22-III-1954.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Julita de la Rosa Camino y doña Victoria García del Santo, contra Orden ministerial de 9 de octubre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 19) fué convocado concursillo general de traslados en el Magisterio, estableciéndose en su artículo tercero que «no podrán solicitar en los concursillos los Maestros de Barrios o Anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades independientes de censo propio, y sólo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del Barrio o Anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940»:

Resultando que las Maestras Nacionales doña Julita de la Rosa Camino y doña Victoria García del Santo interponen contra la citada Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 los presentes recursos de reposición, que se acumulan por la identidad de su contenido, alegando: Que sirven Escuela en Puente de Vallecas (Madrid), circunscripción que en el Nomenclátor de 1940 aparece como entidad de población independiente de la capital, pero que en el de 1950 resulta anexionada a ésta, habiendo desaparecido como localidad independiente; que ambas recurrentes obtuvieron sus destinos en Puente de Vallecas cuando éste era entidad de población independiente, resultando, por tanto, incapacitadas para acudir al concursillo en solicitud de Escuelas de Madrid (capital), por oponerse a ello expresamente el artículo transcrito, y que este artículo infringe lo dispuesto en el 52 del Estatuto del Magisterio, toda vez que éste, al establecer con carácter general la prohibición de que se trata, habla del «Nomenclátor que rija en la fecha de la Orden de convocatoria» y el Nomenclátor oficial en octubre de 1953, era según Decreto de 7 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 16), el de 1950, no el de 1940, al menos en lo que se refiere a las localidades que componen el Ayuntamiento de Madrid, ya que el Nomenclátor correspondiente a éste fué publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el «Boletín Oficial» de la provincia del 16 de abril de 1953; por lo que terminan solicitando ser admitidas al concursillo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 7 de marzo de 1952 declara oficial el censo de población de 1950 y el artículo tercero establece que «el Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de resultados y clasificaciones del mencionado censo de 1950 y la del Nomenclátor de entidades de población existentes en España en dicha fecha», de lo que se desprende que la publicación del Nomenclátor, como requisito de forma determinante de su plena vigencia a todos los efectos que de él hayan de derivarse, queda atribuída en el Decreto al Instituto Nacional de Estadística, por lo que habiéndose producido tal publicación con anterioridad a la Orden de convocatoria del concursillo, siquiera haya sido en la forma parcial que en defensa de su derecho invocan las recurrentes, es obligado a acceder a la pretensión por éstas deducida con fundamento en el hecho de la aludida publicación.

Este Ministerio ha resuelto, que estimándose el presente recurso, se declare el derecho de las recurrentes a tomar parte en el concursillo convocado por la Orden ministerial recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eladio Isla Bolaños, contra desestimación tácita de la Dirección General de Enseñanza Media de su reclamación contra la constitución del Tribunal de exámenes de Grado Superior de Bachillerato;

Resultado que con fecha 17 de junio de 1953 se publicó un Edicto de la Universidad de Oviedo convocando para la realización en León de los exámenes de Grado Superior de Bachillerato ante los Tribunales correspondientes, citándose a los alumnos para verificar la práctica de los exámenes en las horas que se señalaban del día 18 y a los señores Profesores de los Institutos y Colegios propuestos para Vocales de los correspondientes Tribunales para que se presentasen al Presidente del Tribunal el día 20 a la una de la tarde;

Resultando que don Eladio Isla Bolaño, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Griegas en el Instituto Femenino de Enseñanza Media «Juan de la Encina», de León, elevó escrito con fecha 25 de junio 1953 denunciando ante el señor Rector de la Universidad de Oviedo las ilegalidades cometidas en la constitución del Tribunal número 1 de los que debían de

actuar en León, dado que, a tenor del Edicto antes referido, el Tribunal había realizado la práctica de la prueba escrita de los exámenes sin que estuviesen presentes los Vocales representantes de los Institutos y Centros a los que pertenecían los alumnos examinados;

Resultando que al no pronunciarse el Rectorado de la Universidad de Oviedo sobre el susodicho escrito, el señor Isla Bolaño recurrió en alzada ante el Director General de Enseñanza Media y, entendiendo también denegado este recurso por aplicación de la doctrina de silencio administrativo, recurre de nuevo en alzada ante este Ministerio;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la Orden ministerial de 6 de mayo de 1953 («B. O.» de 9 de mayo) y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión a decidir en el presente recurso es la relativa a si el Tribunal número 1 de los que actuaron en León para realizar los exámenes del Grado Superior de Bachillerato correspondientes a la convocatoria de junio de 1953, estaba debidamente constituído cuando ante él se verificaron las pruebas del ejercicio escrito;

Considerando que el artículo 99 de la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, que se cita como infringida por el recurrente, lo único que señala es quiénes deben formar parte de los Tribunales para exámenes del Grado Superior de Bachillerato, entre los que se encuentra, junto al Catedrático de Universidad Presidente y los Vocales Inspectores Oficiales de Enseñanza Media, «dos Vocales licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, Catedráticos del Instituto o Profesores del Centro, designados a propuesta del Director respectivo», Vocales que no habían dejado de ser nombrados en el presente caso, como lo demuestra el hecho de que el propio recurrente (Vocal designado de acuerdo con dicho turno), nunca ha puesto en duda su pertenencia al Tribunal;

Considerando que, por consiguiente, la cuestión se reduce a determinar si en el momento de la práctica de la prueba escrita (no de su calificación) era necesaria, según Ley, la presencia de Vocales del Tribunal representantes de los Centros e Institutos a que perteneciesen los alumnos examinados; cuestión que debe solucionarse teniendo en cuenta: 1.º Que los Tribunales nombrados para juzgar el Grado Superior de Bachillerato, constituídos de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de mayo de 1953, lo son para examinar un número no superior a 350 alumnos—de acuerdo con el número 9.º de la Orden ministerial antes citada—pertenecientes indistintamente a diversos Centros e Institutos Nacionales, por lo que en su composición existen unos Vocales fijos, comunes por tanto al número de alumnos antes indicado, y otros Vocales variables, que deberán renovarse en el Tribunal de acuerdo precisamente con el Instituto Nacional o Colegio a que pertenezca el examinado. 2.º Que del Edicto publicado por la Universidad de Oviedo en la prensa y radio de León se deduce que ante el Tribunal número 1, a que pertenecía el recurrente, habían de examinarse alumnos pertenecientes a los siguientes Institutos y Centros, a saber: Instituto Masculino de León, Instituto Femenino de León, Instituto de Ponferrada, Instituto de Astorga y Colegios reconocidos y autorizados, adscritos a los Institutos de León y Ponferrada, de lo que se deduce que el dicho Tribunal número 1 se componía de una parte común, que debía de estar presente en cuantos actos o pruebas como el examen escrito se realizasen simultáneamente para varios de los Centros enumerados, y de una parte variable, cuyos derechos se reducían a intervenir directamente en la calificación de los alumnos pertenecientes a los Centros que representaban; 3.º Que las consideraciones que se acaban de hacer como aconsejadas por el sentido común, dado que la interpretación contraria (querida por el recurrente) hubiese conducido al absurdo de que el Tribunal que presidiera las pruebas escritas a que el presente recurso se refiere, debió estar compuesto por la suma de los Vocales comunes más todos los Vocales variables representantes de todos los Institutos y Centros de los alumnos examinados, con los que se rebasaría ampliamente la cifra de componentes del Tribunal determinado en el artículo 99 de la Ley de Enseñanza Media, fué la que determinó el telegrama cursado por la Dirección General de Enseñanza Media a los distintos Rectores de Universidad, cuyo texto era el siguiente: «En Tribunales que comprendan distintos Centros podrá el Presidente con Vocales Permanentes realizar sorteo temas ejercicios escritos siempre con debidas garantías de publicidad. Vocales Profesores de los alumnos podrán presenciar dicho sorteo, la Organización de la vigilancia de la realización ejercicios escritos queda a responsabilidad del Presidente de cada Tribunal de acuerdo con el Rector. Para resolución de éstas y otras incidencias prácticas puede Rector Universidad tomar medidas que estime oportunas según dispone taxativamente artículo ciento seis Ley Enseñanza Media»;

Considerando que por las razones anteriores no son de admitir las ilegalidades alegadas por el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 5 de enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS

O. D. 2-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don José María Miguel Borja, en virtud de oposición, por un período de dos años que podrán ser prorrogados por otros dos, agregado a los Servicios del Laboratorio Central de Clínicas, de la Cátedra de Higiene y Microbiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el Presupuesto del Departamento. El Médico interno que venía desempeñando dicho cargo cesará, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia de cese.

O. D. 4-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Emilio Olmedo Sevilla; a propuesta del Rectorado, con carácter provisional, para la Cátedra de «Anatomía descriptiva» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la remuneración de 2.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del Departamento, con efectos económicos de 1-X-1953 y hasta 30-IX-1954, fecha en que habrá de cesar.

O. D. 19-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Pedro Useros de Santo; a propuesta del Rectorado, adscrito a la Cátedra de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al presente Presupuesto del Departamento. Este nombramiento tiene carácter provisional y efectos de primero de los corrientes y hasta 30-IX-1954, fecha en que deberá cesar.

O. D. 19-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Manuel Durán Sacristán; a

propuesta del Rectorado, adscrito a la Cátedra de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con carácter provisional y con la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al Presupuesto del Departamento y efectos económicos de 6 del corriente y hasta 30-IX-1954, fecha en que deberá cesar.

O. D. 26-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Juan Bautista Martínez Valenzuela; a propuesta del Rectorado, para la Sección de Rayos X de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con carácter provisional y la remuneración anual de 1.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del Departamento y efectos económicos de 1-X-1953 y hasta el 30-IX-1954, fecha en que cesará.

O. D. 30-XI-1953. — NOMBRAMIENTOS

En virtud de concurso-oposición para la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla:

Don Jesús Lasanta Villar, para las enseñanzas de «Dermatología y Venereología».

Don Juan Vargas Labajos, para las de «Patología y Clínica médica», y

Don José Forja Vargas, para las de «Fisiología especial», con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédto global qde para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Por la expresada Facultad se enviarán a este Departamento las copias de las diligencias de cese extendidas al personal que con carácter provisional venía sirviendo dichas plazas.

O. D. 30-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

A propuesta del Rectorado, para la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla:

Don Adriano S. López Sánchez, para la enseñanza de «Patología y Clínica médica», y

Don Luis Rodríguez Olivera, para la de «Patología y Clínica quirúrgica», con la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al Presupuesto del Departamento, con carácter provisional y efectos económicos de 1-X-1953 y hasta el 30-IX-1954, fecha en que habrán de cesar.

O. D. 30-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Agustín Granado de la Fuente; a propuesta del Rectorado, con carácter provisional, adscrito a las enseñanzas de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del Departamento y efectos económicos de primero de los corrientes y hasta el 30-IX-1954, fecha en que deberá cesar.

O. D. 1-XII-1953. — NOMBRAMIENTOS

A propuesta del Rectorado, para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con carácter provisional:

Don Manuel Hernández Pena.

Don Manuel Rodelgo Lozano.

Don Manuel Navarro Salazar.

Don Manuel Rodríguez - Villariño Martín, y

Don Carlos Velasco López, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Estos nombramientos tienen carácter de interinidad y efectos desde el día primero de octubre último, fecha en que se hicieron cargo del servicio y hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados deberán cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

O. D. 30-XII-1953. — NOMBRAMIENTOS

Don Fernando Goyanes Sotelo; a propuesta del Rectorado, con carácter provisional, para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del Departamento y efectos económicos de primero de los corrientes y hasta 30-IX-1954, fecha en que cesará.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

O. M. 19-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Juan Isasa y Adaro; a propuesta de la Dirección del Centro, Auxiliar de la Sección de Clínica Infantil-Médico-legal de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid con carácter interino y sin remuneración hasta que exista crédito presupuestario.

O. D. 21-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Luis Enrique Martínez Unturbe, Ayudante temporal de Clínicas del Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con carácter provisional y con la remuneración anual de 1.800 pesetas, con cargo al primero, segundo, segundo único-22 del vigente Presupuesto ministerial, a partir del primero de los corrientes y hasta 30-IX-1954, fecha en que deberá cesar.

O. D. 24-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Marino Orusco Hernando, Ayudante temporal del Laboratorio (Sección de Anatomía Patológica Dermatología) del Departamento de Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, con cargo al primero, segundo, segundo, único-21 del vigente Presupuesto del Departamento, a partir de 24-X-1953 y hasta el día 30-IX-1954, fecha en que deberá cesar.

O. D. 11-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Aurora de la Villa Olmedo y don José Luis Muñoz Roiz, Médico auxiliar del Servicio Antituberculoso y Ayudante encargado de Estadística, respectivamente; ambas plazas vacantes en el Departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 2.000 pesetas cada uno, con cargo al primero, segundo, segundo, único-19 del vigente Presupuesto ministerial, a partir de primero de octubre último y hasta el 30-IX-1954, fecha en que cesarán.

O. M. 11-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Domingo Cabañal Gayo; a propuesta del Decanato correspondiente, Jefe de Sección del Departamento Fisiológico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, con cargo al crédito consignado en el primero, primero, segundo, único-6 del vigente Presupuesto ministerial, a partir de 1-X-1953 y hasta el 30-IX-1954, fecha en que cesará.

O. D. 27-XI-1953.—NOMBRAMIENTO

Don José Ibáñez Durán; a propuesta del Decanato correspondiente, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, adscrito a la disciplina de Patología Quirúrgica, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al primero, segundo, segundo, único-27 del vigente Presupuesto ministerial, a partir de primero de los corrientes y hasta el 30-IX-1954, fecha en que cesará.

O. D. 5-XII-1953. — NOMBRAMIENTOS

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con carácter provisional:

Don Víctor Meana Negrete, Ayudante Jefe de Clínicas, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Don César Aguirre Viani, Ayudante temporal, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Doña María Abascal Díez, Ayudante técnico, con la remuneración anual de 1.200 pesetas; todas vacantes en el Departamento de Patología Quirúrgica. Las remuneraciones les serán acreditadas con cargo al primero, prime-

ro, segundo, único-6 del vigente Presupuet ministerial, con efectos económicos y administrativos de primero de noviembre último y hasta 30-IX-1954, fecha en que cesarán.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

O. M. 2-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Carlos Dezcallar Alomar, Profesor de Educación Física de la Escuela Superior de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles, ambas de Barcelona, para el curso de 1953-1954, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

O. M. 21-XII-1953.—ASCENSOS

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que, a partir del día 1 de enero del año próximo, asciendan a los sueldos que se detallan los Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, Profesores Auxiliares de las mismas y Profesores numerarios de la Enseñanza de Aparejadores, que a continuación se mencionan:

Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura

Don Modesto López Otero, Madrid; don Leopoldo Torres Balbás, Madrid y don Antonio Darder y Marsá, Barcelona, 30.800 pesetas.

Don Eusebio Bona Puig, Barcelona; don Amadeo Llopart y Vilata, Barcelona; don Buenaventura Bassegoda y Musté, Barcelona y don Eugenio P. Cendoya y Oscoz, Barcelona, a 27.300 pesetas.

Don Pascual Bravo Sanfeliú, Madrid; don Emilio Canosa Gutiérrez, Madrid; don Sixto Cámara Niño, Madrid; don Luis Canals Arribas, Barcelona, a 24.500 pesetas.

Don Anselmo Arenillas Alvarez, Madrid; don Luis Moya Blanco, Madrid; don Pablo Monguió Fonts, Barcelona; don Antonio García de Arangoa, Madrid; don Antonio Cámara Niño, Madrid; don Marino Canosa Gutiérrez, Barcelona y don Pelayo Martínez Paricio, Barcelona, a 22.400 pesetas.

Don Francisco de A. Iñiguez Almech, Madrid; don José Francisco Rafols y Fontanals, Barcelona; don Miguel de la Colina Carrillo, Madrid; don José María Segarra Solcona, Barcelona; don Juan Montero Pazos, Barcelona; don Adolfo Blanco Pérez del Camino, Madrid; don Rafael Fernández Huidobro y Pineda, Madrid; don Adolfo López Durán, Madrid; don Antonio Camuñas Paredes, a 19.600 pesetas.

Don Emilio Gutiérrez Díaz, Madrid; don José María Ros Vila, Barcelona y don Ramón Aníbal Alvarez García-Baeza, Madrid, a 16.800 pesetas.

Profesores Auxiliares de las Escuelas de Arquitectura

Don Ramiro Avendaño Paisan, Madrid; don José María Barbero Carnicero, Madrid; don Antonio Mesa y Ruiz Mateos, Madrid; don Luis Pérez Mínguez y Villota, Madrid; don Francisco Echenique Gómez, Madrid; don Francisco Javier Saenz Oiza, Madrid; don Francisco Bassó Birulés, Barcelona; don Manuel Bordoy Alcántara, Barcelona; don Ramón Tort Estrada, Barcelona; don Roberto Terradas Vía, Barcelona; don Antonio Lozoya Augé, Barcelona y don Leopoldo Gil Nebot, Barcelona, a 10.080 pesetas.

Profesores Numerarios de la Enseñanza de Aparejadores de las Escuelas de Arquitectura

Don Enrique Domínguez Fernández, Madrid; don Fernando Madrazo Torres, Madrid; don Ramón Termens Mauri, Barcelona, a 14.000 pesetas.

Don Manuel Cases Lamolla, Barcelona y don Sabino Zubillaga Santiberi, Madrid, a 11.200 pesetas.

Segundo. — Que, a partir de igual fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley citada, perciban los Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arqutectura que anteriormente se relacionan la gratificación de 8.000 pesetas, y los Profesores Auxiliares de dichas Escuelas, así como los numerarios de la Enseñanza de Aparejadores la de 5.000 pesetas.

Tercero. — Que de conformidad con el artículo tercero de la repetida Ley y efectos del día primero antes señalado, los Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona tengan asignada la gratificación de 15.000 pesetas, 6.000 pesetas los Vicedirectores de las Secciones de Aparejadores y 3.000 pesetas los Secretarios de estas Secciones de Aparejadores.

O. M. 5-I-1954.—CESE

Don Luis de Villanueva Echevarría, en su cargo de Profesor Auxiliar temporal del Centro de Madrid, cumplida la segunda prórroga, concedida por Orden de 25-X-1949, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 6-II-1936. No obstante, teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza, deberá continuar en el desempeño interino de la Auxiliaría hasta la provisión de la misma en la forma reglamentaria.

O. M. 16-I-1954. — REMUNERACIONES

Fijada por la Ley de 17 de julio de 1953 («B. O.» del 19) la nueva plantilla del Profesorado Auxiliar de las Escuelas Superiores de Arquitectura y numerario de Enseñanza de Aparejadores, estableciéndose para los Auxiliares el sueldo de 10.080 pesetas, y el de entrada de Enseñanza de Aparejadores de 9.800 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que, a partir del primero de enero del año actual los Profesores interinos auxiliares de las Escuelas Superiores de Arquitectura que a continuación se mencionan pasen a percibir el sueldo citado de 10.080 pesetas:

Don Víctor D'Ors Pérez-Peix, Madrid

Don Luis de Villanueva Echevarría, Madrid.

Don Santiago Villalonga Gustá, Barcelona.

Don Enrique Mora Gosch, Barcelona.

Segundo. — Que los Profesores interinos de Enseñanza de Aparejadores en las Escuelas Superiores de Arquitectura que se mencionan a continuación, pasen a percibir, también con efectos de primero de enero del año actual, el sueldo de entrada referido de 9.800 pesetas:

Don Carlos López Romero, Madrid.

Don Enrique López Izquierdo, Madrid.

Don Félix Orus Asso, Madrid.

Don Joaquín Amigo Miró, Barcelona.

Don Manuel Puig Janer, Barcelona.

Don Marino Canosa Gutiérrez, Barcelona.

O. M. 16-I-1954. — REMUNERACIONES

Fijada por la Ley de 17 de julio de 1953 («B. O.» del 19) la nueva plantilla de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura, cuyo sueldo de entrada es de 16.800 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Mosterro Canas y don Gonzalo de Cárdenas Rodríguez, encargados de las Cátedras de «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras» y «Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición

de Edificios», respectivamente, pasen a percibir, a partir de primero de enero del año actual dicho sueldo de entrada de 16.800 pesetas que como tales encargados de Cátedras les corresponde, consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

O. M. 10-XII-1953.—EXCEDENCIA

Concediendola a don Pedro Huarte Mendicoa, Profesor numerario de «Arquitectura y cálculo de aviones» por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez a condición de que, en el supuesto de que solicite, en su caso, el reingreso, no se le concede éste mientras no se halle vacante la referida Cátedra.

O. M. 29-I-1954. — CORRIDA DE ESCALAS

Vacante una dotación de 24.500 pesetas en el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, por haberse concedido la excedencia voluntaria a do Pedro Huarte Mendicoa, con fecha 9 de diciembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de dicha Escuela, que se citan a continuación, asciendan a los puestos y sueldos que se indican, percibiendo, además, dos mensualidades extraordinarias anuales, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes:

A la dotación número 8 del Escalafón (24.500 pesetas), don Francisco López Pedraza.

A la dotación número 12 del Escalafón (22.400 pesetas), don Gregorio Millán Barbany.

Estos ascensos surtirán efectos administrativos y económicos, a partir del 10 del próximo pasado mes de diciembre, fecha siguiente a la en que se concedió la mencionada excedencia, quedando reducidas las gratificaciones que disfrutan dichos Profesores numerarios con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento a las cantidades de 2.500 y 2.800 pesetas, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951.

O. M. 3-XII-1953.—CESE

Don Leopoldo Manso de Zúñiga Díaz, en el cargo de Profesor numerario, por haber sido ascendido a Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, si bien se autoriza a dicho señor a continuar en la función docente hasta tanto sea provista reglamentariamente la Cátedra que viene desempeñando.

O. M. 23-I-1954. — NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer nombrar a los señores que se expresan seguidamente con las remuneraciones que se indican para el actual ejercicio económico y efectos administrativos de primero de enero del corriente año con cargo al crédito de 75.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Gratificación al personal titular por las jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios

Al Profesor titular don Francisco Gómez Carbonell, Seminario de Geometría descriptiva y Topografía, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Isabelino Lana Serrate, Jefatura de Hidráulica, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Emilio de Fortuny Bordás, Jef. Lab. Transportes, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Miguel Cardelus Carrera, Jef. Lab. Orgánica, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Damián Aragonés Puig, Jef. Seminario Mecánica Racional, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Rafael Garriga Roca, Jefatura Lab. de Física, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don José de Orbaneja y Aragón, Jefatura Seminario de Economía, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Patricio Palomar Collado, Jefatura Seminario de Proyectos, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Enrique Freixa Pedrals, Jef. Lab. Máquinas, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Francisco Planell Riera, Jef. Lab. Electricidad, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Fernando Paludaries Prats, Jef. Lab. Química aplicada, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Gonzalo Ceballos Prades, Jef. Seminario Arquitectura, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Antonio Cumella Pau, Jef. Seminario Electrónica, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Rafael Garriga Roca, Jef. Lab. Química Gral., por acumulación, 5.000 pesetas.

Al Profesor titular, don Enrique Freixa Pedrals, Jefatura de Estadística, por acumulación, 5.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

O. M. 20-I-1954. — NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan seguidamente con las remuneraciones que se indican para el actual ejercicio económico y efectos administrativos de primero de enero del corriente año con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Profesores encargados de curso

Don José María Puchades Benito, Topografía, Geodesia, Astronomía.

Don Eduardo de la Sotilla Pascual, Extensión de Cálculo.

Don Alberto Daniel Paniellos, Artes Gráficas, 9.000 pesetas.

Ingenieros de prácticas

Don José María Guindalain Roméu, Prácticas de Taller.

Don Luis Argemi Sola, Metalurgia y Siderurgia.

Don Luis Santacana Faralt, Proyectos.

Don Patricio Palomar Llovet, Proyectos.

Don Manuel Borrás París, Sanidad e Higiene y Psicotecnia.

Don Enrique Muñoz Gomis, Tecnología Química Orgánica.

Don Gregorio Conill Pages, Cádculo, Construcción y Ensayo máquinas.

Don José María Serrat Argila, Obras y Construcción Especiales, 6.000 pesetas.

Acumulaciones

Don Damián Aragonés Puig, Mecánica Fundamental.

Don Rafael Garriga Roca, Termodinámica.

Don Miguel Cardelus Carrera, Tecnología Química Especial Orgánica.

Don Isabelino Lana Sarrate, Cálculo, Const. Ensayo Máquinas.

Don Emilio de Fortuny Bordás, Ferrocarriles.

Don Fernando Palaudaries Prats, Tecnología Química Textil.

Materias colorantes

Don Gonzalo Ceballos Prades, Construcciones Metálicas y de Hormigón.

Don Luis Díaz Martínez, Extensión Química inórganica y orgánica.

Don Patricio Palomar Collado, Estructura Económica de España.

Don Eugenio Miquelay Feliú, Aplicación ind. del Calor.

Don Enrique Freixá Pedrals, Estadística.

Don Enrique Ras Oliva, Centrales, Líneas, Redes, 6.000 pesetas.

Adscritos docentes

Don Pedro Puget Servet, 3.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

O. M. 2-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Emilio Moreno García, Profesor de Educación Física del Centro de Barcelona, para el actual curso 1953-1954, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

O. D. 15-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Gregorio Olarán Arregui, para sustituir al Profesor titular del Grupo 13 «Economía, Organización y Legislación», don Miguel Garau Riu, en el Centro de Bilbao, a quien se ha concedido licencia de tres meses sin sueldo.

O. D. 9-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Felicísima Ortiz Abaunza, Licenciada en Ciencias Químicas, con carácter interino, para la plaza de Maestra de Laboratorio de Química del Centro de Bilbao, vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de numerarios y a partir de primero de agosto último.

O. M. 11-I-1954.—NOMBRAMIENTO

Don José Doetsch y Sundhein, ; a propuesta de la Dirección del Centro, encargado de curso hasta que sea cubierta en propiedad, de la Cátedra de «Paleontología y Preshitoria», vacante por excedencia de quien la desempeñaba, con la gratificación de pesetas 3.120 y 1.800, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento.

O. M. 30-XII-1953.—REMUNERACIONES

Por haber ingresado en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que el personal docente que se cita cese en el percibo de sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, con efectos económicos del día anterior al en que comenzaron a disfrutar el sueldo correspondiente en el Cuerpo:

Don José Antonio Bris Herrera, Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Don Jesús Langreo y Langreo, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Don Eduardo López Aranguren, Ingeniero de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y

Don Fernando Mulas Giménez, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrcas de Linares.

Dichos señores continuarán en el desempeño de los citados cargos docentes, si bien percibirán sus sueldos por el Ministerio de Industria del que depende el expresado Cuerpo de Ingenieros de Minas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

O. M. 10-X-1953.—ANULACION

Habiendo padecido error material el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social al elevar propuesta de nombramiento de Maestra para la Escuela de niñas del Hogar «José María Pereda» de Suances (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que la interesada, se encuentra en la situación de excedencia, y por tanto, fuera del servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anular el nombramiento efectuado, con carácter provisional por Orden ministerial de 27 de julio de 1953, a favor de la Maestra doña María del Carmen López Garmendía, para la citada Escuela, dependiente del mencionado Patronato.

O. M. 2-X-1953.—CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Anastasia Bejarano Méndez, procedente de Valverde de Llerena (Badajoz) y don Segundo Gil Ramírez, de Castillo de las Guardas (Sevilla), a propuesta del Arzobispado de Sevilla, en las Escuelas Unitarias de niñas y niños de la Parroquia de «Santa Genoveva» de dicha capital, Tiro de la Línea. Sus Escuelas de procedencia se consideran vacantes a todos los efectos.

O. M. 3-X-1953.—CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Josefa Pelegrí Macanilla, procedente de Preixane (Lérida), a propuesta del Obispado de Lérida, en la Escuela Mixta de la Parroquia de «San Juan Bautista» de aquella capital. Considerándose su Escuela de procedencia vacante a todos los efectos.

O. M. 6-X-1953.—CONFIRMACION DEFINITIVA

Unitaria de niñas: Doña Irene Corcobado Rodríguez, procedente de Valtraviedo (Oviedo).

Escuela de Párvulos: Doña María Natividad Pérez García, parvulista de Armellada (León).

Escuela Maternal: Doña Aurora Fernández Gutiérrez, parvulista, de Bercianos del Páramo (León).

Unitaria de Niños: Don Celedonio García de los Santos, de Ayanco-Aller (Oviedo). A propuesta del Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza, en las Escuelas de Oviedo, dependiente del mismo. Las Escuelas de procedencias se consideran vacantes a todos los efectos.

O. M. 9-X-1953.—CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Antonia María Fernández Borbolla, procedente de El Cubillo (Cuenca); a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), en la Preparatoria del mismo. Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 13-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña María Leal Dopazo, procedente de Sejalvo (Orense); a propuesta del Director de la Escuela de Comercio de Vigo, en la Unitaria de la Preparatoria de dicho Centro. Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 13-X-1953. — CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña Alicia Fernández del Río, procedente de Sayanes-Moraña (Pontevedra); a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital, en la Escuela de niñas, Preparatoria del Centro. Su Escuela de procedencia se considera vacante a todos los efectos.

O. M. 15-IX-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Luisa Cuevas Yagüe, procedente de Villalba de los Llanos (Salamanca); a propuesta del Consejo de Protección Escolas del Pantano de Buendía (Cuenca), con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niñas, creda por Orden ministerial de 18-III último, dependente del mismo.

O. M. 15-IX-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María del Sagrario Alonso de Ponga, procedente de Salomón (León), a propuesta del Consejo de Protección Escolar del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, con carácter provisional, para la Escuela de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de enero último, dependiente del mismo. La

casa - habitación corresponde abonarle al Patronato, conforme compromiso establecido en la Orden de creación de este Patronato.

O. M. 18-IX-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María Rosa Armengol Farreny, procedente de Santa Fe de Olujas (Lérida); a propuesta del Consejo de Protección Escolar del Poblado del Pantano de San-Vilanova del Sao (Barcelona), con carácter provisional, para la Escuela Mixta, creada por Orden ministerial de 17 de julio último, dependiente del mismo.

O. M. 18-IX-1953. — NOMBRAMIENTOS

Don Antonio Manuel Sánchez Bullón, procedente de Béjar (Salamanca) y don Tomás Ingelino Rodríguez de Avila (capital); a propuesta del Consejo de Protección Escolar de «San José», con carácter provisional, para las Escuelas Unitarias de niños «San Estanislao de Kostka», de la Prosperidad, de Salamanca (capial), dependientes del mismo.

La casa-habitación corresponde abonarle al Patronato, conforme su compromiso, establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

O. M. 28-IX-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña María de los Dolores Cámaras Susín, procedente de Castroceniza (Burgos); a propuesta de la Directora General de la Institución Teresiana, con carácter provisional, para la Escuela Graduada de niñas «Padre Poveda», de Linares (Jaén), dependiente de la misma.

O. M. 28-IX-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Josefa García Moyano, procedente de Coín (Málaga); a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital, con carácter provisional, para la Escuela Unitaria de niñas, Preparatoria del mencionado Centro, creada por Orden ministerial de 9 de julio último.

O. M. 28-IX-1953.—NOMBRAMIENTO

Doña Jesusa Rodríguez Alvarez, procedente de la Graduada «Padre Poveda», de Linares (Jaén); a propuesta del Obispado de la Diócesis y previo informe de la Dirección General de la Insiución Teresiana, con carácter provisional; en la vacante de doña Matilde A. Martos Palomo, para la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Francisco» de la misma localidad.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 216 y 218 del Estatuto del Magisterio y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares desiertas y resultas de los concursillos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen general que correspondan y queden desiertas o sean resultas de los concursillos convocados por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

3.° No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Directores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de agosto de pasado año.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Directores de Grupos Escolares en activo y los excedentes activos, forzosos o voluntarios que no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto, los excedentes voluntarios habrán de acreditar que han cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa, los que se hubiesen separado a consecuencia de haber obtenido cualquiera de los cónyuges otro destino por oposición en algún Cuerpo del Departamento, y los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración, originadas sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo, en cuyo caso solo podrán reunirse ambos cónyugés en localidad distinta de aquélla de que hubiese sido trasladado el cónyuge sancionado.

El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952).

5.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

6.° Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

7.° Por el turno voluntario podrán obtener nuevo destino los Directores de Grupos Escolares en activo o excedentes activos, forzosos o voluntarios, con un año de servicios efectivos en propiedad como tales Directores en la localidad desde la que soliciten. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar que han cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

8.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto del 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno, excepto los excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener plaza en propiedad, serán destinados libremente, de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que figuren en sus peticiones.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Directores condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmene estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los coucursantes de ambos turnos; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Directores de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

11. Los Directores que setan eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del

Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

12. Los destinos del concurso son irrenunciables, implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

13. La totalidad de las vacantes, resultas y desiertas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Oposición restringida. — De las vacantes existentes en las capitales de Distritos Universitarios, corresponderá la primera, más antigua al concurso de traslados; la segunda a oposición restringida, y así sucesivamente, continuando el orden de rotación comenzado en el concurso del año de 1949.

Concurso de traslados. — El número de vacantes correspondientes al concurso de las señaladas anteriormene, más la totalidad de las desiertas y resultas de los concursillos que no sean de capitales de Distrito Universitario, ordenadas todas por localidad y fecha de producción y siguiendo el orden iniciado en el concurso de 1949, corresponderá la primera al turno de consorte; la segunda al voluntario, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o en el que se proveyó.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por el Director que cesó en aquélla.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial de este Ministerio» de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones, y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

15. Los Directores que participen en este concurso y, soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el del próximo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSTRUCCIONES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de fecha 29 de los corrientes, por la que se convoca concurso general de traslados para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Directores que soliciten por el turno de consortes sólo podrán incluir en su petición las vacantes anunciadas en este turno que radiquen en la misma localidad o término municipal en que sirvan en propiedad sus cónyuges.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los señalados en la instrucción primera de la Orden de esta Dirección de fecha 24 del presente mes.

Segunda. Las Delegacions Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a los Directores que estén comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las plazas que incluyan en su petición, serán destinados libremente.

Tercera. El plazo de peticiones será de quince días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tnerife, comenzará este plazo el día en que se reciba en dichas capitales el mencionado «Boletín».

Las instancias con hoja de servicios certificadas y cerradas en 31 de agosto de 1953, más la documentación exigida a los consortes y reingresados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de 24 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última disposición.

Cuarta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Quinta. Las vacantes que a continuación se publican quedarán sujetas a las alteraciones que puedan presentarse al elevar a definitiva la adjudicación de destinos por los concursillos.

Do digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES PARA DIRECTORES

NOTA.—Lo primero expresado se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento,* y lo tercero, *al nombre o número de Grupo.*

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE BALEARES

Ciudadela, ídem;
Felanitx, ídem.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, ídem; Cruz Prado", número 1.
Viso del Marqués, ídem; número 1.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada, ídem; "Alcazaba Kadima".
Motril, ídem; número 1.

PROVINCIA DE HUELVA

La Palma del Condado, ídem.
Valverde del Camino, ídem.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro, ídem.
Arnedo, ídem.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; "Cervantes".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; García Escámez".
Santa Cruz de Tenerife, ídem; "San Fernando".

PROVINCIA DE SANTANDER

Torrelavega, ídem; "Oeste".

PROVINCIA DE VALENCIA

Cheste, ídem.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE AVILA

Cebreros, ídem.

PROVINCIA DE JAEN

Linares, ídem; número 8.

PROVINCIA DE OVIEDO
Cangas del Narcea, ídem.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Santa Cruz de Tenerife, ídem; "Generalísimo Franco".

PROVINCIA DE SEVILLA
Cazalla de la Sierra, ídem; número 1.
Osuna, ídem; número 1.

VACANTES PARA DIRECTORAS

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE CADIZ
Jerez de la Frontera, ídem; "Nuestra Señora de la Asunción", Párvulos y Maternal número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON
Benicarló, ídem; número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Viso del Marqués, ídem; número 1.

PROVINCIA DE GRANADA
Granada, ídem; "Alcazaba Kadima".
Motril, ídem; "Nuestra Señora de la Cabeza".

PROVINCIA DE HUELVA
La Palma del Condado, ídem.

PROVINCIA DE JAEN
Bailén, ídem; número 1.

PROVINCIA DE LOGROÑO
Arnedo, ídem.
Nájera, ídem.

PROVINCIA DE MALAGA
Ronda, ídem.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Santa Cruz de Tenerife, ídem; "Generalísimo Franco".

PROVINCIA DE SEVILLA
Villanueva del Ro y Minas, ídem; número 1.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE AVILA
Arenas de San Pedro, ídem.
Cebreros, ídem.

PROVINCIA DE BALEARES
Inchmayor, ídem.

PROVINCIA DE BARCELONA
Tarrasa, ídem.
Villafranca del Panadés, ídem.

PROVINCIA DE CADIZ
Jerez de la Frontera, ídem; "Generalísimo Franco", número 3.

PROVINCIA DE CASTELLON
Burriana, ídem; número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Socuéllamos, ídem; número 1.

PROVINCIA DE JAEN
Baeza, ídem; número 8.
Linares, ídem; número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Santa Cruz de Tenerife, ídem; "García Escámez".

PROVINCIA DE SEGOVIA
Cuéllar, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA
Dos Hermanas, ídem; "José Antonio Primo de Rivera".
Ecija, ídem; número 1.

PROVINCIA DE VIZCAYA
Bilbao, ídem; "Luis Briñas".

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Ejea de los Caballeros, ídem.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, en los artículos 226 y 227 y 88 y 131 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de agosto de 1953, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Todas las vacantes definitivas de Regencias y Secciones de las Escuelas Prácticas Anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de agosto de 1953, se anunciarán para su provisión por los Regentes, para las primeras vacantes, y por los Maestros, para las segundas, que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y procedan de la misma Escuela Práctica que soliciten, por haberla obtenido por oposición restringida o concurso-oposición y estar sirviendo en ella cuando se les concedió la excedencia, siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo de ésta sin pasar del máximo.

Asimismo, podrán solicitar las referidas vacantes los Regentes o Maestros de Sección comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo 53 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida o concurso - oposición, en la misma Regencia o Escuela Práctica que soliciten.

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos será el señalado en el número noveno de esta Orden.

2.° Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se anunciarán al concurso de traslados en el qué podrán solicitar los Regentes que obtuvieron este cargo por oposición restringida o concurso - oposición, las vacantes de su clase, y los Maestros de las Anejas, que hayan obtenido el cargo por iguales procedimientos, las Secciones de las Graduadas Prácticas, y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

3.° En el concurso existirán dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes que reúnan las condiciones exigidas en los artículos 73 y 74 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1953 para obtener plaza por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° Por el turno voluntario podrán obtener plaza los Regentes o Maestros de Anejas en activo o excedentes for-

zo os, activos o voluntarios con un año de servicios en propiedad en Escuelas de esta especialidad. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar el haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

8.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente, decidiendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad sin interrupción en la Regencia o Sección de que sean titulares, 2,00 puntos por año, 0,16 por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo prestados en Regencias o Secciones de Anejas, 1,00 punto por año, 0,083 por mes y 0,002 por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición del concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que hubiese recaído—con anterioridad al 1 de septiembre del pasado año—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que, con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite

10. La totalidad de las vacantes se anunciarán para su provisión a los turnos que correspondan, iniciándose la rotación con el convocado en el año 1950. Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por este turno las anunciadas en aquél

Las plazas que queden desiertas en ambos turnos y las resultas de este concurso se proveerán por los aprobados en las oposiciones restringidas que en su día se convoquen.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Regentes o Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra condecoración, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

12. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir la plaza para la que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

14. Los que paricipen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión por la oposición que se convoque.

15. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las instrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSTRUCCIONES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de fecha 28 de los corrientes,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Regentes y Maestros de las Escuelas prácticas anejas a las del Magisterio que participen en el concurso especial de traslados convocado por la citada Orden ministerial de fecha 28 del presente mes, habrán de acompañar a su petición hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de agosto de 1953; los excedentes que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia, además del citado documento, unirán a su petición copia compulsada de las órdenes de depuración y excedencia y certificación de Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Los que soliciten por el turno de consortes habrán de aportar la documentación exigida por la Instrucción primera de la Orden de esta Dirección General de fecha 24 del presente mes.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a los comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que incluyan en su petición y de no haber obtenido destino en el concurso general de traslados, se les adjudicará plaza libremente.

Tercera. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, comenzará en la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín» que publique esta disposición.

Cuarta. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la Instrucción séptima de la citada Orden de fecha 24 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Quinta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

REGENCIAS DE GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

VACANTES DE DIRECTORES

Turno de Consortes

Palma de Mallorca y Cáceres.

VACANTES DE DIRECTORAS

Turno de Consortes

Barcelona.

SECCIONES DE LAS GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

VACANTES DE MAESTROS

Turno de Consortes

Palma de Mallorca, Sección Graduada.
Cáceres, Sección Graduada.
Cádiz, Sección Graduada.
Ciudad-Real, Sección Graduada.
Córdoba, Sección Graduada.
Santiago de Compostela, Sección Graduada.
Cuenca, Sección Graduada.
Jaén, Sección Graduada.
Lérida, Sección Graduada.
Madrid, Sección Graduada "Pablo Montesinos".
Murcia, Sección Graduada.
Salamanca, Sección Graduada.
Sevilla, Sección Graduada.
Valencia, Sección Graduada.
Zaragoza, Sección Graduada.

Turno voluntario

Córdoba, Sección Graduada.
Jaén, Sección Graduada.
Salamanca, Sección Retrasados Mentales.

VACANTES PARA MAESTRAS

Turno de Consortes

Cáceres, Sección Graduada.
Cádiz, Sección Graduada.
La Coruña, Sección de Párvulos.
Cuenca, Sección Graduada.
Málaga, Sección Graduada.
Murcia, Sección Graduada.
Las Palmas, Sección Graduada.
Toledo, Sección Graduada.
Bilbao, Sección Graduada.

Turno voluntario

Teruel, Sección de Párvulos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio (Decreto del 28 de marzo de 1952),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, correspondientes al concurso-oposición.

2.º Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las resultas y desiertas de este concurso se cubrirán por los Maestros que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.º Podrán participar en este concurso los Maestros nacionales que sirvan en propiedad plazas obtenidas por concurso-oposición a Escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, que no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente y lleven un año de servicios en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que soliciten, en 31 de agosto último.

También podrán participar en el concurso los procedentes del antiguo concurso-oposición a plazas de censo superior a 15.000 habitantes y sirvan en propiedad Escuelas de esta clase de censo.

Asimismo podrán concursar los procedentes de cualquiera de los dos concursos-oposiciones señalados anteriormente, aun cuando no sirvan la Escuela que obtuvieron por este procedimiento, la cual, como resulta del concurso, corresponderá al concurso-oposición si fuese de censo superior a 10.000 habitante o, en caso contrario, se considerará vacante para su provisión en el inmediato concurso general de traslados.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones exigidas en el número anterior, no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto.

5.º El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1953, para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio.

6.º Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.º Para solicitar por el turno de consortes no se precisará tiempo mínimo de servicios. Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

8.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para poder obtener destino por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón, o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.º La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad de que sean titulares, obtenida por concurso-oposición o la última servida y que adquirieron por este procedimiento: 2,00 puntos por año, 0,16 punto por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo prestados en Escuelas obtenidas por concurso-oposición: 1,00 punto por año, 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga con anterioridad al 1 de septiembre de 1953, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 punto que, con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar el acuerdo que así lo acredite a la petición del concurso.

10. Todos los Maestros comprendidos en el grupo segundo y tercero del turno voluntario (excepto los excedentes), estarán obligados a solicitar en

el concurso general de traslados convocado en 23 de los corrientes, aun cuando lo hagan en este concurso y, caso de obtener plaza, podrán optar por ésta o por las que les corresponda en el general de traslados, en el plazo que para ello se señale. La Escuela a la que renuncien se considerará vacante definitiva producida en 31 de agosto próximo. Igual criterio se seguirá con los que voluntariamente participen en ambos concursos.

11. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dipuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicite.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otro de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables, salvo el caso previsto en el número 10, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los solicitantes,cuaquiera que sea la situación en que se hallen.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que sean necesarias, ordenará la publicación en el «Boetín Oficial» de este Departamento de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio. Asimismo, resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSTRUCCIONES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de 27 de los corrientes,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los participantes en el concurso especial de traslados convocado por la mencionada Orden ministerial de 27 de los corrientes, además de los documentos exigidos en las instrucciones primera y séptima de la Orden de esta Dirección General de fecha 24 del presente mes, acreditarán, mediante declaración jurada, el concurso-oposición por el que obtuvieron la plaza que sirven o la que hubiesen desempeñado en población de censo superior a 10.000 o 15.000 habitantes.

Segunda. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín» que publique esta disposición.

Tercero. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de fecha 24 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Cuarta. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954. — El Director general *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanda Primaria.

MAESTROS

Turno de Consortes

NOTA.—Lo primero que se cita se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento*, y lo tercero, al *número y clase de Escuela.*

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; Sección Graduada "Cervantes".
Villarrobledo, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Sección Graduada "Padre Manjón".
Villena, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alburquerque, ídem; Sección Graduada.
Don Benito, ídem; Sección Graduada número 2.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 3.
Jerez de los Caballeros, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de la Serena, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE BALEARES

Inca, ídem; Mixta "Tiraset".
Pueblo (La), ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección de la Graduada número 7 "B. Gracián".
Barcelona, ídem; Sección de la Graduada núm. 26 "Ramiro de Maeztu".
Sabadell, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CACERES

Plasencia, ídem; Sección de la Graduada "Ramón y Cajal"

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz, ídem; Unitaria número 16.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Manzanares, ídem; Unitaria número 7.
Tomelloso, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba, ídem; Sección de la Graduada "P. Manjón".
Montilla, ídem; Sección de la Graduada "Gran Capitán".
Palma del Río, ídem; Sección de la Graduada "Joaquín Costa".
Puente Genil, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GRANADA

Loja, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE JAEN

Baeza, ídem; Unitaria número 9.
Jaén, ídem; Sección Graduada número 6.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Logroño, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 1.
Madrid, ídem; Sección de la Graduada "M. Unamuno".
Madrid, ídem; Sección de la Graduada "Onésimo Redondo".
Madrid, ídem; Sección de la Graduada "J. Echegaray".

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Unitaria número 35.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas, ídem; Sección Graduada número 1.
Lorca, ídem; Unitaria número 4.
Totana, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE OVIEDO

Felguera (La), Langreo; Sección Graduada.
Gijón, ídem; Sección de la Graduada "El Arenal".

PROVINCIA DE SANTANDER

Santoña, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SEVILLA

Carmona, ídem; Unitaria número 2.
Sevilla, ídem; Sección de la Graduada "Pedro A. de Saavedra".
Utrera, ídem; Sección de la Graduada "La Cuna".

PROVINCIA DE SORIA

Soria, ídem; Unitaria "Barrio Juan Yagüe".

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE TOLEDO

Quintanar de la Orden, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia, ídem; Unitaria número 28.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid, ídem; Sección de la Graduada "Miguel de Cervantes".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Sección de la Graduada "Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, ídem; Sección Graduada número 3.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, ídem; Sección Graduada número 1.
Zaragoza, ídem; Unitaria "Patricio Borobio".

Turno Voluntario

PROVINCIA DE ALICANTE

Elche, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz, ídem; Unitaria número 22 "Gurugú".

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección de la Graduada número 33 "José Antonio".
Barcelona, ídem; Sección de la Graduada número 15, "Urugüay".

PROVINCIA DE CADIZ

Arcos de la Frontera, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección de la Graduada "Miguel Unamuno".
Madrid, ídem; Sección de la Graduada "Joaquín Costa".

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Sección de la Graduada "Nuestra Señora del Carmen".

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem; Sección de la Graduada (Barrio Pista).

PROVINCIA DE SEVILLA

Constantina, ídem; Sección Gaduada número 1.
Coria del Río, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel, ídem; Unitaria número 5, Grupo "Corbalán".

PROVINCIA DE VALENCIA

Carcagente, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Unitaria "Luchana".

MAESTRAS

Turno de Consortes

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz, ídem; Unitaria número 20.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de la Serena, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Manacor, ídem; Mixta "Santa Pousa".
Puebla (La), ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección de la Graduada número 7, "Luis Antúnez".
Barcelona, ídem; Sección de la Graduada número 7, "Luis Antúnez".
Barcelona, ídem; Sección de la Graduada número 37, "José Antonio".
Manresa, ídem; Sección de la Graduada número 2, "Padre Algué".
Villafranca del Panadés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CADIZ

San Fernando, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CASTELLON

Villarreal de los Infantes, ídem; Sección de la Graduada "Concepción Arenal".

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 18.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Infantes, ídem; Sección Graduada número 1.
Socuéllanos, ídem; Sección Graduada número 1.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Cabra, ídem; Unitaria número 3.

Córdoba, ídem; Unitaria número 12.
Fernán-Núñez, ídem; Unitaria número 1.
Hinojosa del Duque, ídem; Unitaria número 9

PROVINCIA DE LA CORUÑA

La Coruña, ídem; Unitaria "La Gaiteira".

PROVINCIA DE GRANADA

Motril, ídem; Sección Graduada "Nuestra Señora de la Cabeza".

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

San Sebastián, ídem; Sección Graduada "Zumalacárregui"

PROVINCIA DE HUELVA

Nerva, ídem; Unitaria número 8.
Valverde del Camino, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada "Isabel la Católica" (Puente de Vallecas).
Madrid, ídem; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Madrid, ídem; Unitaria número 8 (Carabanchel Bajo).
Madrid, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".

M E L I L L A

Melilla, ídem; Unitaria número 13.

PROVINCIA DE MURCIA

Yecla, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem; Sección Graduada número 2, "Santa Eulalia".

PROVINCIA DE SEVILLA

Montellano, ídem; Unitaria número 2.
Morón de la Frontera, ídem; Sección Graduada "Primo de Rivera".

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel, ídem; Mixta "Baños de la Huerta Nueva"

PROVINCIA DE TOLEDO

Mora de Toledo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Carcagente, ídem; Sección Graduada.
Sueca, ídem; Sección Graduada "Cervantes".
Valencia, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Medina del Campo, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza, ídem; Sección Graduada "Julio Cejador".

Turno Voluntraio

PROVINCIA DE ALICANTE

Elche, ídem; Unitaria número 15.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33, "Ramiro de Maeztu".
Barcelona, ídem; Sección Graduada núm. 27, "España".
Barcelona, ídem; Sección Graduda número 34, "Cristóbal Colón".

PROVINCIA DE CADIZ

Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada núm. 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1, "Nuestra Señora Oliva".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Tomelloso, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Coruña (La), ídem; Sección Graduada "Concepción Arenal".

PROVINCIA DE GRANADA

Motril, ídem; Sección Graduada "Nuestra Señora de la Cabeza".

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Ex Barriada "Mandiola".

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada "Onésimo Redondo".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Onésimo Redondo".
Madrid, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE MALAGA

Estepona, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Palmas (Las), ídem; Sección Graduada "Escaleritas".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "García Escámez".

PROVINCIA DE SEVILLA

Lebrija, ídem; Sección Graduada "Ignacio Halcón".

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcira, ídem; Unitaria número 4.
Valencia, ídem; Sección Graduada "Cervantes".

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

(Continuación.)

921, 10.682, don Manuel Pacheco Campoy; 922, 10.683, don Anatolio Gutiérrez Salcedo; 923, 10.684, don Baldomero Martínez Gallego; 924, 10.685, don Hilario Núñez Vicente; 925, 10.687, don Francisco Ruiz Navarro; 926, 10.688, don Braulio Murgui Ruiz de Zuazo; 927, 10.689, don Santiago Loranca Sebastián; 928, 10.690, don Serafín Maján Martínez; 929, 10.691, don Gregorio Miguel y Miguel; 930, 10.692, don José Arias Sánchez.

931, 10.693, don Anselmo Gómez Alvarez, 932, 10.694, don Constantino Barcia Veirás; 933, 10.697, don José Suárez Lasso; 934, 10.698, don Teófilo Pastor Gutiérrez; 935, 10.699, don Nicolás Fernández Martínez; 936, 10.700-2, don Francisco Telat Barrera; 937, 10.703, don Aurelio Ruiz Burgos; 938, 10.704, don Cipriano Medina Palacín; 939, 10.705, don Gregorio Gallardo Oteruelo; 940, 10.707, don Adelfo Franco Asensio.

941, 10.708-2, don Ceferino Estébanez González; 942, 10.710, don Tiburcio Ibáñez García; 943, 10.713, don José R. Cerviño Rubal; 944, 10.714, don Jaime Pifarré Perna; 945, 10.715, don Julián Núñez Angulo; 946, 10.717, don Evaristo Sáinz Martínez; 947, 10.721, don Luis González Herrero; 948, 10.724, don Lorenzo Rocalla Giralt; 949, 10.726, don Pedro Famada Dalmáu; 950, 10.727, don Jesús Infiesta Suárez.

951, 10.728, don José del Pino Valsera; 652, 10.731, don Valentín Nasarre Anoro; 953, 10.733, don Enrique García Barbero; 954, 10.734, D. Emmanuel Villela Monegalo; 955, 10.736, don Emilio Illera Sánchez; 956, 10.737, don Florentino Riera Fernández; 957, 10.739, don Mariano Gómez Escorial, 958, 10.740, don Francisco García Jiménez; 959, 10.742, don Francisco Marcos López; 960, 10.743, don José Alonso Alonso.

961, 10.744, don Leopoldo de la Cruz López Díez; 962, 10.745, don Francisco Encinas Encinas; 963, 10.746, don Francisco Javier Fidalgo Bardón; 964, 10.747, don Manuel Mesegué Rivera; 965, 10.750, don Antonio Málaga Illescas; 966, 10.752, don Isidro García Pérez; 967, 10.755, don Constantino Arcos García; 968, 10.756, don Aníbal Sánchez Tejerina; 969, 10.756-2, don Roque Mediavilla Mediavilla; 970, 10.757, don Sebastián Juanola Buixeda.

971, 10.758, don Pedro Gutiérrez García; 972, 10.759, don Lázaro Justo Escuela Santos; 973, 10.762-2, don Florentino Andino Díez; 974, 10.764, don Ursino Sánchez Sánchez; 975, 10.765, don Fidel Maeso Andrés; 976, 10.766, don Esteban Arbé Olalde; 977, 10.767, don Isaac Martínez del Barco; 978, 10.770, don Bernardino Pregal Rodríguez; 979, 10.773, don Anastasio Rivero Puente; 980, 10.774, don Secundino Cervera Gallego.

981, 10.775, don Miguel Díaz Pastor; 982, 10.776, don Argimiro Carrión Rueda; 983, 10.777, don Benito Retuerto Alonso; 984, 10.778, don Manuel Gil Fontenla; 985, 10.779, don Manuel Alvarez González; 986, 10.780, don Aurelio Naranjo Villegas; 987, 10.781, don Inocencio Asenjo Cervero; 988, 10.783, don Faustino Morales Barrera; 989, 10.784, don Francisco Coyo Llamas; 990, 10.787, don José Castaneda Escaned.

991, 10.788, don José María Mur Corerón; 992, 10.789, don Ramón Pallás Prades; 993, 10.791, don Pedro José Bello Paleu; 994, 10.792, don Jacinto Montero de Espinosa Muñoz; 995, 10.796, don Amancio Fuentes Ruiz; 996, 10.797, don Demetrio Coca Sahagún; 997, 10.798, don Higinio García Castellanos; 998, 10.801, don Mariano González Gil; 999, 10.802, don Luis Gutiérrez González; 1.000, 10.803, don José Gasca Gil.

1.001, 10.805, don Cándido Martínez Blanco; 1.002, 10.806, don Jesús Rodríguez Rodríguez; 1.003, 10.807, don Fidel Casado Guerrero; 1.004, 10.809, don Ricardo Castro Andrade; 1.005, 10.812, don Gabriel Salazar Ocio; 1.006, 10.813, don Mateo Babón Nieto; 1.007, 10.814, don Alfredo Borobios Gómez; 1.008, 10.815, don Lorenzo García García; 1.009, 10.817, don Felipe del Pozo Alonso; 1.010, 10.819, don Hipólito Rubia Acosta.

1.011, 10.820, don Magín de la Iglesia Brañas; 1.012, 10.822, don Crescencio de Mingo Ramas; 1.013, 10.823, don Modesto Encuentra Moga; 1.014, 10.825, don Agapito Moreta Pérez; 1.015, 10.827, don Martín Fernández Baroja; 1.016, 10.828, don Honorio Francisco Rello del Amo; 1.017, 10.828-2, don Jaime Pérez Andrés; 1.018, 10.829, don Juan Vicente Sanchís Moya; 1.019, 10.830, don Casiano Díaz Albaina; 1.020, 10.831, don Agapito Martín Sánchez.

1.021, 10.832, don Feliciano Monje Sardina, 1.022, 10.833, don Enrique Torner Bueno; 1.023, 10.834, don Emilio Sánchez Geejo; 1.024, 10.835, don Pablo Núñez Ortega; 1.025, 10.836, don Agripín Hidalgo Alonso; 1.026, 10.837, don Leonardo Alonso Ruiz; 1.027, 10.839, don Ricardo Surriel Martínez; 1.028, 10.840, don Lorenzo Díez Gutiérrez; 1.029, 10.841, don Elicio Morán Huerga; 1.030, 10.843, don Darío Puertas Rodrigo.

1.031, 10.848, don Teófilo Villalba González; 1.032, 10.849, don Pedro Poza Antón; 1.033, 10.850, don Pedro de Matías Casado; 1.034, 10.851, don Valeriano Gómez Escorihuela; 1.035, 10.852, don Segismundo Blanco Rodríguez; 1.036, 10.853, don Mariano Sampietro Ena; 1.037, 10.855, don Ricardo González Alonso; 1.038, 10.856, don Marino López Mediavilla; 1.039, 10.858, don Nicasio Rodríguez Ruiz; 1.040, 10.859, don Gregorio Ayllón Cansado.

1.041, 10.860, don Francisco Camacho Benítez; 1.042, 10.861, don Juan Felipe Barrios Somolinos; 1.043, 10.862, don Felipe Casillas Coello; 1.044, 10.864, don Santos González Sánchez; 1.045, 10.865, don Amador Sarmentero Sánchez; 1.046, 10.866, don José Guevara Fernández Trocóniz; 1.047, 10.867, don Marcelino Sanz Pérez; 1.048, 10.868 bis, don Eduardo Félix Ardiol Pérez; 1.049, 10.869, don Adolfo Hernando Barbero; 1.050, 10.869-2, don Sofío Blasco Cándido.

1.051, 10.870, don Manuel Nogal Ganado; 1.052, 10.872, don José Amadeo Martínez Cabanelas; 1.053, 10.877, don José Lamas Ruiz; 1.054, 10.878, don Laurentino Martín Hernández; 1.055, 10.879, don Felipe García R. Regadera; 1.056, 10.882, don Sotero Arrojo Santos; 1.057, 10.883, don Basilio Pérez Hernández; 1.058, 10.884, don Félix Peña y Peña; 1.059, 10.885, don Miguel Mengual Agullés; 1.060, 10.887, don Feliciano Herrera Tolosa.

1.061, 10.888, don Manuel Ferrera Viana; 1.062, 10.890, don Benardino Lozano Castillo; 1.063, 10.899, don Manuel Hernández Peña; 1.064, 10.895, don Santiago López Guillén-Soriano; 1.065, 10.897, don Carlos Soria Ransanz; 1.066, 10.898, don Felipe Crespo del Saz; 1.067, 10.899, don Castro Betanzos Charlín; 1.068, 10.900, don José Ramón Pérez y Pérez; 1.069, 10.901, don Ricardo Alonso Castro; 1.070, 10.902, don Víctor Blázquez Villacastín.

1.071, 10.903, don Benjamín Herrero Hernández; 1.072, 10.905, don Daniel Pérez Sandoval; 1.073, 10.906, don Juan Condal Giribet; 1.074, 10.907, don Cayo Conde Cano; 1.075, 10.908, don José Acosta Sánchez; 1.076, 10.909, don Manuel José Fernández Galón; 1.077, 10.911, don Tomás Felipe Blázquez Domínguez; 1.078, 10.912, don Antonio Encinar Gómez; 1.079, 10.914, don Antonio García Espejo; 1.080, 10.915, don Emilio López Caballero.

1.081, 10.916, don Maximiliano Bárcena Bocos; 1.082, 10.917, don Saturnino Morcillo Díaz; 1.083, 10.918, don Manuel Domínguez de Antonio; 1.084, 10.919, don Froilán Fuente López;

1.085, 10.920, don Juan M. Hernández Hernández; 1.086, 10.925, don Eustasio F. Domingo Sánchez; 1.087, 10.926, don Luis Vila Plana; 1.088, 10.927, don Bernardino González Martín; 1.089, 10.928, don Ignacio Fiter Fiter; 1.090, 10.929, don José Arceo Fraiz.

1.091, 10.931, don Francisco Luque Cordero; 1.092, 10.982, don Melchor Vila Anguera; 1.093, 10.933, don Pedro Regueiro Cabana; 1.094, 10.935, don Basilio Piñán Alvarez; 1.095, 10.937, don Bruno Gutiérrez Martín; 1.096, 10.939, don Mateo Fernández de Larrea Guevara; 1.097, 10.940, don Aurelio López Gil; 1.098, 10.941, don Victorino Codesal Martínez; 1.099, 10.942, don Pedro Gil Gabaldá; 1.100, 10.943, don Juan Mora Martín.

1.101, 10.944, don Domicio Chamorro de Pablo; 1.102, 10.945, don José Martija Odériz; 1.103, 10.947, don Vicente Calvo González; 1.104 , 10.948, don Isaac González Díaz; 1.105, 10.949, don Inocencio Ibáñez Parrilla; 1.106, 10.950, don José María Solís Fernández; 1.107, 10.951, don Felipe Muxi Martín; 1.108, 10.952, don Valentín Rodríguez Rodríguez; 1.109, 10.953, don Miguel Soria Sáinz; 1.110, 10.956, don Secundino Campos Taboada.

1.111, 10.957, don Ceferino Molina Palomar; 1.112, 10.959, don Antonio Aguilar Cabrera; 1.113, 10.950, don Modesto Hurtado Gil; 1.114, 10.961, don Tomás Espinosa Vallejo; 1.115, 10.962, don Anastasio Ortega López; 1.116, 10.963, don Mariano Calvo García; 1.117, 10.963-2, don Ibo Barrera Alcalde; 1.118, 10.964, don Arsenio Rubio Rubio; 1.119, 10.966, don Marcelino Fernández Herráiz; 1.120, 10.967, don Justo de la Cita Barahona.

1.121, 10.968, don Juan Garreta Marrot; 1.122, 10.969, don Donato Millán García; 1.123, 10.970, don Elou Sanmiguel Justo; 1.124, 10.971, don Antonio Jiménez López; 1.125, 10.974, don Martín García Machín; 1.126, 10.975, don Manuel Martínez Fernández; 1.127, 10.977, don Emiliano Rodríguez Moreno; 1.128, 10.978, don Paulino Cela Bedós; 1.129, 10.979, don Luis Fernández Bofil; 1.130, 10.982, don Cayetano Martínez Galindo.

1.131, 10.984, don Antonio Grau Minguell; 1.132, 10.985, don José Mínguez de Fís; 1.133, 10.986, don Julio Page Olalla; 1.134, 10.988, don Herminio González Díez; 1.135, 10.989, don Cecilio Puerta Miguel; 1.136, 10.990, don José Piñín Alonso; 1.137, 10.991, don Juan Sarrachina Dalmau; 1.138, 10.991-2, don Enrique Caro Aguilar; 1.139, 10.991-3, don Isidro Rodríguez Hernández; 1.140, 10.992, don Amadeo Corral Pérez.

1.141, 10.993, don José Molina Aguilar Tablada; 1.142, 10.994, don Nicolás Herrero Herráiz; 1.143, 10.997, don Juan López Escudero; 1.144, 10.997-2, don Alejandro Tejedor Prádanos; 1.145, 10.998, don Eusebio Torroellas Junquera; 1.146, 10.999, don Francisco Rúa Barreal; 1.147, 11.001, don Andrés Sanz Galindo; 1.148, 11.002, don Dimas López González; 1.149, 11.004, don Abdón de la Fuente Lucas; 1.149, 11.005, don Francisco Gulías Barreiro.

1.151, 11.006, don Felipe Nadal Torres; 1.152, 11.007, don Julio de Cossío Roz; 1.153, 11.008, don Buenaventura González Valverde; 1.154, 11.009, don Andrés Argüeso Sánchez; 1.155, 11.011, don José Mantecón Revuelto; 1.156, 11.013, don Juan Pío Ibáñez Jordán; 1.157, 11.014, don Roque Sanz Santa Engracia; 1.158, 11.015, don Felipe Fernández González; 1.159, 11.016, don Fermín Marzo Poblete; 1.160, 11.017, don Ramón Montesinos Esparcia.

.161, 11.018, don Eusebio Ortega Elvira; 1.162, 11.019, don Casiano Mendoza Paño; 1.163, 11.020, don Antonio López Guerrero Sánchez; 1.164, 11.022, don Bartolomé Vacas Jiménez; 1.165, 11.023, don Santiago Alvarez González; 1.166, 11.024, don Braulio Bartolomé Cano; 1.167, 11.026, don Fermín Marrón Pérez; 1.168, 11.027, don Francisco Martínez Castro; 1.169, 11.028, don Angel Liedo Hernández; 1.170, 11.029, don Raimundo Lapuerta Carretero.

1.171, 11.030, don Antonio Flores Méndez; 1.172, 11.031, don Santiago Casado Redondo; 1.173, 11.032, don Damián Usátegui Ayala; 1.174, 11.033, don José María Martín Valero; 1.175, 11.034, don Carmelo Gálvez Moreno; 1.176, 11.036, don José Ruiz Fúster; 1.177, 11.037, don Jorge del Pozo de la Cruz; 1.178, 11.039, don Angel Núñez Sánchez; 1.179, 11.040, don Plácido Gutiérrez Vicente; 1.180, 11.041, don Fermín G. Colás Yagüe.

1.181, 11.042, don Pelayo González Moreno; 1.182, 11.043, don Jacinto Rubio Arroyo; 1.183, 11.045, don Valeriano Martín Manrique; 1.184, 11.046, don Andrés García Herrero; 1.185, 11.047, don Luis Antonio Velasco Guerrero; 1.186, 11.048, don Alfredo Manteca Rubio; 1.187, 11.049, don Francisco Hernández Solano; 1.188, 11.050, don Aurelio González Martínez; 1.189, 11.051, don José Farrán Griñó; 1.190, 11.052, don Manuel Martínez Pérez.

1.191, 11.053, don Florencio Ruiz Ramos; 1.192, 11.054, don Vicente Gutiérrez Jimeno; 1.193, 11.055, don Sergio González Prieto; 1.194, 11.056, don Ladislao Ortega Fuente; 1.195, 11.057, don Faustino Zamarro Hernanz; 1.196, 11.058, don Emiliano Díez de Greñu Fernández; 1.197, 11.059, don Aurelio Alvarez Menéndez; 1.198, 11.061, don Rafael Julián Ayora; 1.199, 11.062, don Victoriano García Cañas; 1.200, 11.063, don Narciso González González.

1.201,11.064, don Félix López Molinero; 1.202, 11.068, don Lorenzo Santiago González; 1.203, 11.069, don Isidoro Lázaro González; 1.204, 11.070, don José Martín González; 1.205, 11.072, don Germán Fernández Enríquez; 1.206, 11.076, don Manuel Manzonis Pérez; 1.207 11.077, don Fernando del Río González; 1.208, 11.078, don Hermenegildo Alejandre Tejero; 1.209, 11.079, don Amalio Hernández Rodríguez; 1.210, 77.080, don Joaquín Basora Martín.

1.211, 11.081, don Joaquín Castaño González; 1.212, 11.082, don León Alonso Martínez; 1.213, 11.083, don Pedro Portela Gómez; 1.214, 11.084, don Luis Perdices López; 1.215, 11.087, don Valero Alías Cañada; 1.216, 11.088, don José María Segarra Vedri; 1.217, 11.089, don Enrique Laborda Rodríguez; 1.218, 11.091, don David Bertomeu Escardo; 1.219, 11.092, don Antonino Gutiérrez Soberón; 1.220, 11.093, don Luciano San Cibrián Menoyo.

1.221, 11.094, don Macario Díaz Cepeda; 1.222, 11.095, don José María del Castillo Vizueta; 1.223, 11095-2, don Carlos Canela Serrate; 1.224, 11.096, don Rafael Canseco Boisán; 1.225, 11.097, don Fulgencio Ruiz Gómez; 1.226, 11.098, don Pedro Morato Marín; 1.227 11.099, don Julio González Iglesias; 1.228, 11.100, don Adolfo Bajón Revilla; 1.229, 11.102, don Luis Boillos Delgado; 1.230, 11.103, don Jesús Beranga López.

1.231, 11.104, don Manuel Mateo Martínez; 1.232, 11.105, don Salomón Bollo Castaño; 1.233, 11.106, D. Antonio Vicente López Soler; 1.234, 11.108, don Eleuterio Rodríguez Marcos; 1.235, 11.111, don Eladio Cordero Muñoz; 1.236, 11.112, don Feliciano Muga Presa; 1.237, 11.113, don Jesús Iglesias Díaz; 1.238, 11.114, don José Beltrán Galindo; 1.239, 11.115, don Justo Nebreda Serrano; 1.240, 11.116 bis, don Vidal Vesperinas Abad.

1.241, 11.120, don Domingo García Prada; 1.242, 11.121, don Isidoro Campanera García; 1.243, 11.122, don José Franco Barreda; 1.244, 11.124, don Manuel García Brimé; 1.245, 11.126, don José Antonio Rey Formoso; 1.246, 11.127, don Melchor Fernández García; 1.247, 11.128, don Juan Sastre Bestard; 1.248, 11.129, don Francisco Castro Dolz; 1.249, 11.130, don Leandro A. Sanclemente Orús; 1.250, 11.131, don Vicente Docampo Biel.

1.251, 11.132, don Victoriano Cacho Lacal; 1.252, 11.133, don Eutiquio Gó-

mez Seco; 1.253, 11.134, don Enrique Garzón Gómez; 1.254, 11.135, don Ramón Ariño Puyol; 1.255, 11.136, don Pedro P. Hernández Jiménez; 1.256, 11.137, don Enrique Guillén Alborch; 1.257, 11.138, don José Pérez Pérez; 1.258, 11.139, don Ceferino García Muela; 1.259, 11.140, don Manuel Trasaude Fuentes; 1.260, 11.142, don Miguel Manuel Elena Moro.

1.261, 11.143, don Ramón Quintanilla Caballero; 1.262, 11.144, don Manuel Rámila Alonso; 1.263, 11.145, don Martín Plaja Busqueta; 1.264, 11.146, don Pedro Rodríguez Ramos; 1.265, 11.147, don Alejandro Torán Alonso; 1.266, 11.148, don Antonio Badillo Durán; 1.267, 11.149, don Angel Custodio Sánchez Moro; 1.268, 11.150, don Eusebio Jiménez Vicente; 1.269, 11.151, don Enrique Blanco Díaz; 1.270, 11.152, don Matías Cabello Fuertes.

1.271, 11.153, don Máximo Sánchez López; 1.272, 11.154, don Laureano Gómez Gómez; 1.273, 11.155, don Jacinto García Beltrán; 1.274, 11.157, don Juan María Vicioso Lozano; 1.275, 11.158, don Teodosio Fernández Alvarez; 1.276, 11.159, don Eduardo Baeza Merlo; 1.277, 11.161, don Orocio Armendáriz Alizagaray; 1.278, 11.162, don Amador Murga Clemente; 1.279, 11.164, don Antonio Julio Maldonado Pérez; 1.280, 11.165, don Nicolás Peñuelas López.

1.281, 11.166, don Antonio Castillo Alvarez; 1.282, 11.168, don Manuel Mellado Carrilero; 1.283, 11.169, don Francisco López Segovia; 1.284, 11.170, don Antonio Aguilar Olivera; 1.285, 11.172, don Graciliano Zorita Marcos; 1.286, 11.173, don Rafael Ruiz Sánchez; 1.287, 11.174, don Indalecio Carbajo Calvo; 1.288, 11.175, don José María Tarazona Esteban; 1.289, 11.176, don Timoteo Solanas Marquina; 1.290, 11.177, don Justino Peñalba Ortego.

1.291, 11.178, don Primiano de Cea del Rivero; 1.292, 11.179, don Emiliano Serrano Martínez; 1.293, 11.181, don Antonio Barroso Calle; 1.294, 11.182, don Jacinto Lama Ruiz; 1.295, 11.184, don Cándido Anariguria Iribarren; 1.296, 11.186, don Fernando Esteban Asensio Nieto; 1.297, 11.188, don Flavio Calderó Gavaldá, 1.298, 11.190, don Juan Llorca Garuero; 1.299, 11.191, don Lorenzo Benedicto González Pérez; 1.300, 11.192, don Antonio Rodríguez Guanche.

1.301, 11.194, don Bernardino Santos Prieto; 1.302, 11.195, don Vicente Espí Micó; 1.303, 11.196, don Celedonio González Gutiérrez; 1.304, 11.197, don Antonio Pascual Pérez García; 1.305, 11.198, don Mariano Prieto Benito; 1.306, 11.199, don Argimundo Bengoechea Sancha; 1.307, 11.200, don Antonio Ramos Fernández; 1.308, 11.201, don Salvador E. Gómez de A. y Martín; 1.309, 11.202, don Gonzalo Castaños Juan; 1.310, 11.203, don Nicolás Fernández Fernández.

1.311, 11.205, don Manuel Precioso Córdoba; 1.312, 11.207, don Félix de las Heras González; 1.313, 11.208, don Ezequiel de Abia Ortega; 1.314, 11.209, don Hipólito Jiménez Gil; 1.315, 11.210, don José Peñas del Río; 1.316, 11.211, don Miguel Zapater García; 1.317, 11.212, don Nicolás Iturriaga Martínez; 1.318, 11.214, don Leoncio de Antonio Benito; 1.319, 11.215, don Eladio Reguera González; 1.320, 11.216, don Gregorio Nieto Izquierdo.

1.321, 11.217, don Daniel Ríos Martín; 1.322, 11.218, don Demetrio Jiménez Martín; 1.323, 11.219, don Francisco Reche García; 1.324, 11.220, don Joaquín Rosado González; 1.325, 11.221, don Elías del Rincón Cano; 1.326, 11.223, don Julián Segovia Rodríguez; 1.327, 11.224, don Marino Ortega Ortega; 1.328, 11.225 bis, don Florentino Muñoz Martín; 1.329, 11.226, don Juan Sanz Sanz; 1.330, 11.227, don Isidoro José María Lamana Ibáñez.

1.331, 11.228, don Víctor Ibor Lacarda; 1.332, 11.230, don Emilio Carrero Blázquez; 1.333, 11.231, don Manuel Madueño Tribaldos; 1.334, 11.232, don Arturo A. Rubio Peguero; 1.335, 11.233, don Félix Herradón Gastelut; 1.336, 11.234, don Juan Bautista Miralles Redó; 1.337, 11.235, don Tomás Cebrián Martín; 1.338, 11.237, don Olegario Pintado Pérez; 1.339, 11.238, don Leoncio Lázaro de la Torre; 1.340, 11.239, don Manuel Pérez García.

1.341, 11.242, don Pedro Jiménez Nieto; 1.342, 11.243, don Emilio Gutiérrez Fontaneda; 1.343, 11.244, don José Bayona Porlán; 1.344, 11.245, don Primitivo Santamaría Alonso; 1.345, 11.246, don Egdunio Cimas Revuelta; 1.346, 11.247, don Juan Bardía Valls; 1.347, 11.248, don Andrés Avelino Romero Martín; 1.348, 11.249, don Antonio Pujol Ferré; 1.349, 11.250, don Eduardo Cruz-Cantos Mejías; 1.350, 11.251, don Francisco Vicente Saval Devesa.

1.351, 11.251-2, don Rufo Ramírez Medina; 1.352, 11.252, don Juan Campillo Avilés; 1.353, 11.253, don Ramiro Boch Blanch; 1.354, 11.254, don José Cidoncha Sánchez; 1.355, 11.255, don Luis Baro Rispa; 1.356, 11.256, don José Alvarez López; 1.357, 11.257, don Juan López Domínguez; 1.358, 11.258, don Francisco Cabezas Hidalgo; 1.359, 11.259, don Justo Hernández Pacho; 1.360, 11.260, don Juan Alcina Socias.

1.361, 11.262, don Pedro Pérez Delgado; 1.362, 11.263, don Alejandro Gómez Doncel; 1.363, 11.264, don Rafael Moreno García; 1.364, 11.265, don Cipriano Paino Amaral; 1.365, 11.966, don Evaristo García Pérez; 1.366, 11.267, don Macario Gómez Jiménez; 1.367, 11.269, don Enrique Díaz Sánchez; 1.368, 11.270, don Rafael Garzón Pérez; 1.369, 11.271-2, don Félix Tolas Santos; 1.370, 11.271-2, don Antonio Pérez Serrano.

1.371, 11.272, don Francisco Bueno Alvarez; 1.372, 11.273, don Martiriano Turrón Roura; 1.373, 11.275, don Casimiro F. Navarro Llamas; 1.374, 11.276, don José Estevez Ruiz; 1.375, 11.277, don Alejandro Rodrigálvarez Aguado; 1.376, 11.278, don Fernando Martín Rubio; 1.377, 11.279, don Angel González Redondo; 1.378, 11.280, don Octavio Queijido Moreno; 1.379, 11.282, don Francisco Gallardo Valverde; 1.380, 11.283, don Adelsido Alia Fernández Gallardo.

1.381, 11.284, don Manuel Sánchez González; 1.382, 11.286, don Marcelino Pombo Vázquez; 1.383, 11.287, don Jesús Mateo Moragón; 1.384, 11.289, don Laureano Dieste Coarasa; 1.385, 11.290, don Vicente Gosalbo Camarena; 1.386, 11.291, don Miguel Guillén Monferrer; 1.387, 11.292, don Julio Cister Castell; 1.388, 11.293, don Sabino Rodríguez Blanco; 1.389, 11.295, don Vicente Peñalosa Vázquez; 1.390, 11.297, don Bernardo García Expósito.

1.391, 11.298, don Gaspar Francés Liquete; 1.392, 11.299, don Simón Jiménez Sastre; 1.393, 11.299-2, don Francisco Cano Martín; 1.394, 11.3000, don Teodoro Pinacho Callejas; 1.395, 11.301, don Rafael Masip Tamarit; 1.396, 11.303, don Francisco Fernández Campo Montero; 1.397, 11.305, don Alvaro Bort Daroca; 1.398, 11.306, don Miguel Matencio Capel; 1.399, 11.307, don José Sánchez Sánchez; 1.400, 11.309, don Cesáreo Ramos Rodríguez.

1.401, 11.310, don César Fortacín Miralles; 1.402, 11.311, don Lorenzo Rodríguez Barrio; 1.403 11.312, don Teodoro Domingo Morán; 1.404, 11.313, don Gregorio Alvarez Santos; 1.405, 11.315, don Rafael Santana García; 1.406, 11.316, don José Ramón Dejuán; 1.407, 11.317, don Paulino Arguedas Yubero; 1.408, 11.320, don Daniel Hernández Gómez; 1.409, 11.321, don Luis Barquero Doñate; 1.410, 11.322, don José Manuel Vaquero Campo.

1.411, 11.323, don Ignacio Cardenal Frías; 1.412, 11.323 bis, don José Arés Gómez; 1.413, 11.323-3, don Alberto Gallego Cueli; 1.414, 11.326, don Eloy de Monte Millanes; 1.415, 11.327, don Florencio Pinedo Ayala; 1.416, 11.327-2, don Pedro Moreno López; 1.417,

11.329, don Jacinto Nieto Moreno; 1.418, 11.330, don Miguel Gil Ballesteros; 1.419, 11.331, don Justo Galindo García; 1.420, 11.332, don Enrique López Marro.

1.421, 11.333, don Elías Feliz Verde; 1.422, 11.334, don Cipriano González Pérez; 1.423, 11.335, don Pastor Sánchez Valle de Paz; 1.424, 11.336, don Ticiano Bellanedo Sánchez; 1.425, 11.337, don Pedro Márquez Sanino; 1.426, 11.337-2, don Protasio Pinto Camino; 1.427, 11.338, don Vicente González Abad; 1.428, 11.340, don Antonio Gutiérrez Fernández; 1.429, 11.341, don Salvador Sarrión Martínez; 1.430, 11.342, don Ricardo Díaz Sáez.

1.431, 11.343, don Rafael Fernández Díaz de la Serna; 1.432, 11.345, don Angel S. Méndez Utrera; 1.433, 11.346, don José María Coca González; 1.434, 11.347, don Ramón Chesa Buil; 1.435, 11.350, don Antonio Yebras Navas; 1.436, 11.351, don Pedro Ferrándiz Burguete; 1.437, 11.352, don Enrique Ramírez Gómez; 1.438, 11.353, don Arturo Boti Ganga; 1.439, 11.354, don Zoilo Mariano Gamboa. Rodríguez; 1.440, 11.355, don Casimiro Martínez Falero Pardo.

1.441, 11.356, don Luis Sáez de Ibarra Cuevas; 1.442, 11.358, don José María Rivas Botiller; 1.443, 11.359, don Florián Hidalgo Muñoz; 1.444, 11.360, don Mariano González Ruiz; 1.445, 11.361, don Basilio Hernández Llorente; 1.446, 11.363, don Fernando Somoza Barbeito; 1.447, 11.364, don Eustaquio Chico Ruiz; 1.448, 11.365, don Nicolás Jiménez Vicente; 1.449, 11.366, don Juan Goy Porto; 1.450, 11.367, don Gregorio Revuelta Sánchez.

1.461, 11.368, don Manuel Moure Blanco; 1.452, 11.369, don Bonifacio Alvarez Alvarez, 1.453, 11.370, don David Velázquez Esteras; 1.454, 11.372, don José María Roldán Rubio; 1.455, 11.373, don Jesús Arraiza Miqueo; 1.456, 11.374, don José Milán Marco; 1.457, 11.376, don Miguel Manrique González; 1.458, 11.377, don José Aguirre García; 1.459, 11.389, don Julián Bañez Domeu; 1.460, 11.390, don José Giner Alted.

1.461, 11.395, don Macario Muñoz Gómez; 1.462, 11.398, don Manuel Fierro González; 1.463, 11.408, don Vicente Corbatón Simón; 1.464, 11.409, don Benito Pozurama Espinosa; 1.465, 11.410, don Hipólito Miguel Martínez; 1.466, 11.411, don Elías Ortiz Fernández; 1.467, 11.414 don Manuel González y González; 1.468, 11.417, don Máximo Nogueiras Ouazo; 1.469, 11.419, don Victorino Docampo Biel; 1.470, 11.420, don Ruperto Lage Gil.

1.471, 11.421, don Benito Caramés Gamallo; 1.472, 11.425, don Gregorio Hidalgo Charro; 1.473, 11.426, don Salvador Blanquer Guardiola; 1.474, 11.428, don Jesús Alonso Alonso; 1.475, 11.432, don Hilario Rodríguez Gutiérrez; 1.476, 11.435, don Juan González Prieto; 1.477, 11.436, don Timoteo Fraile Gallego; 1.478, 11.438, don Alejo Checa Ranz; 1.478, 11.441, don Urbano Suárez Robla; 1.480, 11.442, don Eugenio Muñoz Muñoz.

1.481, 11.444, don Carlos Lasheras Domingo; 1.482, 11.445, don Francisco Martín Nadal; 1.483, 11.448, don Francisco Ruiz Gallegos; 1.484, 11.449, don Nicolás García García; 1.485, 11.450, don Félix Labajo Abad; 1.486, 11.452, don Santiago García Chacobo; 1.487, 11.455, don Juan Genet Boronat; 1.488, 11.461, don Romualdo Cervera Cuvianes; 1.489, 11.463, don Juan Romero Romero; 1.490, 11.465, don Domingo Mínguez Páez.

1.491, 11.466, don Rufino Segundo González Gabaldón; 1.492, 11.470, don Eleuterio Elvira Rodríguez; 1.493, 11.472, don José Caulín Moya; 1.494, 11.474, don Eladio Martínez Turumbay; 1.495, 11.475, don Pedro Almarza Martínez; 1.496, 11.476, don Augusto García Vallejo; 1.497, 11.477, don Salvador Aguado Crespo; 1.498, 11.479, don Agustín Díez García; 1.499, 11.480, don Juan Borrell Llartarri; 1.500, 11.481-2, don Amalio Notario Monesallo.

1.501, 11.483, don Eduardo Fraile Gallego; 1.502, 11.484, don Carlos González López; 1.503, 11.485, don Félix Alvarez Gutiérrez; 1.504, 11.486, don Eduardo Sánchez Hernández; 1.505, 11.488, don Pedro Vallelado de Castro; 1.506, 11.490, don Gregorio de Gregorio Vadillo; 1.507, 11.492, don Gregorio Alonso Carrasco; 1.508, 11.493, don Juan Galo de la Peña; 1.509, 11.496, don Félix Arroyo Giralda; 1.510, 11.497, don Francisco Pan Bellet.

1.511, 11.498, don Clemente García García; 1.512, 11.499, don Mauricio Moreno Gobea; 1.513, 11.501, don Marcelino Castillo Fernández; 1.514, 11.502, don Sebastián Martínez Turumbay; 1.515, 11.503, don Teodosio García González; 1.516, 11.504, don Máximo Fernández Ramos; 1.517, 11.505, don Arturo Pérez Merino; 1.518, 11.506, don Francisco Blanes López; 1.519, 11.507, don José San Millán Guinea; 1.520, 11.510, don Eduardo Albendín Ortega.

1.521, 11.511, don Cecilio Prieto Fernández; 1.522, 11.512, don Domingo Delgado Cuesta; 1.523, 11.513, don Agustín Rodríguez de la Iglesia; 1.524, 11.515, don Jesús Sanz Bernardo; 1.525, 11.516, don Tomás Encalado Carnero; 1.526, 11.517, don Teódulo Sanllorente Iglesias; 1.527, 11.518, don José del Río García; 1.528, 11.521, don Ramón Méndez Real; 1.529, 11.522, don José María Encinas López Espinosa; 1.530, 11.523, don Landoaldo López Rodríguez.

1.531, 11.525, don Cecilio Sáenz de Urturi Palacios; 1.532, 11.526, don Antonio Hernández Izquierdo; 1.533, 11.527, don Eustaquio López García; 1.534, 11.528, don Felipe Inocencio Vila Feria; 1.535, 11.529, don Eloy Santirso; 1.536, 11.530, don Dativo Encinas Olmo; 1.537, 11.530 bi,, don Francisco González del Pozo; 1.538, 11.531, don Luis Catalán Gómez; 1.539, 11.533, don Carlos Barroso Gómez; 1.540, 11.534, don Cristóbal Segarra Fernández.

1.541, 11.535, don Enrique Rodríguez Rodríguez; 1.542, 11.537, don Angel Alonso Poza; 1.543, 11.538, don Bautista Rodríguez López; 1.544, 11.539, don Federico Veintimilla Sánchez; 1.545, 11.540, don Florentino Flores González; 1.546, 11.541, don Manuel Arca Gil; 1.547, 11.542, don Eugenio Trigoso Castro; 1.548, 11. 543, don José Verdés Tansí; 1.549, 11.545, don Leopoldo Martínez Sahuqunllo; 1.550, 11.546, don José Sobreira Fernández.

1.551, 11.547, don Eladio Garrido Losada; 1.552, 11. 548, don José Martínez Barrio; 1.553, 11.549, don Miguel Barrientos Andrés; 1.554, 11.550, don Constantino Palomero Gil; 1.555, 11.551, don José Antonio Nicolás García; 1.556, 11.552, don Antonio Mazagatos Peña; 1.557, 11.554, don Pedro del Collado Torre; 1.558, 11.555, don Rafael Blanco López; 1.559, 11.555 bis, don Ignacio Turrado Carracedo; 1.560, 11.556, don Francisco Hernández García de Casasola.

1.561, 11.559, don Tomás Velasco Alonso; 1.562, 11.560, don José María Rodríguez Millo; 1.563, 11.561, don Moisés Fernández Bahón; 1.564, 11.563, don Isaac García González; 1.565, 11.564, don Miguel Losa González; 1.566, 11.566, don Pedro Martín Luengo Salcedo; 1.567, 11.567, don Antonio Sobrino y Sobrino; 1.568, 11.568, don Angel Contreras Martínez; 1.569, 11.569, don José Peñalver Villeundas; 1.570, 11.570, don Máximo González Pascual.

1.571, 11.572, don José Martín Gil; 1.572, 11.573, don Manuel Acosta Felipe; 1.573, 11.574, don Juan Alvarez Redondo; 1.574, 11.575, don Felicísimo López Rodríguez; 1.575, 11.576, don Alejandro Mayordomo Fernández; 1.576, 11.577, don Julio Huete Porras; 1.577, 11.578, don Teófilo León Gil; 1.578, 11.580, don Facundo Arribas Martín; 1.579, 11.581, don Manuel Moratinos Canal; 1.580, 11.581 bis, don Fermín Sánchez Martín.

1.581, 11.582, don Bernabé Martín Sánchez; 1.582, 11.583, don Juan Gelabert Oliver; 1.583, 11.583 bis, don Justo Saco Manzano; 1.584, 11.584, don José María Gómez Rebollo; 1.585, 11.584 bis, don Arsenio Martínez Sánchez; 1.586, 11.585 bis, don Policarpo Leirana Carrión; 1.587, 11.585-2, don Pedro Fernández Fernández; 1.588, 11.585-4, don José Borrallo Vadillo; 1.589, 11.585-5, don Francisco Martín Simón; 1590, 11.585-6, don Juan Antonio San José Sánchez.

1.591, 11.585-7, don Luis Rodríguez Martín; 1.592, 11.585-8, don Fernando Taboada Arteaga; 1.593, 11.585-9, don Manuel Casares Pedrosa; 1.594, 11.586, don Jaime Bosch Noguer; 1.595, 11.587, don Antonio Ureta Ureta; 1.596, 11.588, don Jaime Ricart Pujol; 1.597, 11.589, don Jesús Manuel Fernández Rodríguez; 1.598, 11.591, don Francisco Roncal Gonzalo; 1.599, 11.592, don Julián Carrascal Luengo; 1.600, 11.592, don don José Villarrubla Colell.

1.601, 11.593, don Antonio-Muñoz Repiso Terrín; 1.602, 11.594, don Mariano Marín Serrano; 1.603, 11.595, don Jesús Carrión Foronda; 1.604, 11.597, don Sebastián Ricardo García Luengo; 1.605, 11.598, don Enrique Valladar Rodríguez; 1.606, 11.599, don Enrique Beta Espert; 1.607, 11.600, don Mariano Artigas Lamban; 1.608, 11.601, don Francisco Ferrer Vilar; 1.609, 11.602, don Francisco Villarroya Loscos; 1.610, 11.603, don Severino Moya Hernández.

1.611, 11.604, don Pedro Deyá Palerm; 1.612, 11.605, don Manuel Béjar Moreno; 1.613, 11.606, don Claudio González Laso; 1.614, 11.607, don Juan Bautista Boix Chaler; 1.615, 11.608, don Víctor León Ferrer; 1.616, 11.609, don Vicente Sansalini Vercher; 1.617, 11.610, don Eugenio Payo Lorenzo; 1.618, 11.610-2, don Antonio Montero García; 1.619, 11.611, don Leonardo Santamarina Becerra; 1.620, 11.612, don Emilio Ramis Sierra.

1.621, 11.613, don Francisco Rodríguez Rodríguez; 1.622, 11.614, don Enrique Llorens Casamajó; 1.623, 11.615, don Domingo Gil Vizmanos; 1.624, 11.616, don Juan Grande Martín; 1.625, 11.616-2, don Manuel Bernal Flores; 1.626, 11.617, don Nicolás Labad Calleja; 1.627, 11.619, don Fernando Mardones Angulo; 1.628, 11.622, don José Esteve Conejero; 1.629, 11.623, don Nicolás González Quesada; 1.630, 11.623-2, don Honorio García Alvarez.

1.631, 11.624, don Secundino Seco Filgueira; 1.632, 11.625, don Francisco D. Domínguez; 1.633, 11.627, don Marcelo Riera Güell; 1.634, 11.629, don Juan J. Galán González; 1.635, 11.630, don Angel Cuñado Mata; 1.636, 11.631, don Carlos González López; 1.637, 11.632, don José Mayer Madez; 1.638, 11.633, don José Benitez Matos; 1.639, 11.634, don Juan F. Hernández Núñez; 1.640, 11.635, don Luis Martínez Piña.

1.641, 11.637, don Angel Lozano Perea; 1.642, 11.638, don Alejo Candocia Ceoane; 1.643, 11.639, D. Emiliano Honorato Estévez; 1.644, 11.640, don DionisioMéndez Suárez; 1.645, 11.641, don Jesús Torre Barreras; 1.646, 11.642, don Domingo Fernández Medrano; 1.647, 11.643, don Manuel Vega de Ata; 1.648, 11.644, don Saturnino Calles Campos; 1.649, 11.645, don Juan Barrán García; 1.650, 11.646, don Enrique Rivas Carmona.

1.651, 11.647, don Alfonso Repiso Sanz; 1.652, 11.648, don Gerardo Martínez Sáez; 1.653, 11.649, don Cirilo Muñoz Martínez; 1.654, 11.651, don Antonio Valverde Mayo; 1.655, 11.652, don Ramón Ballester Sanchís; 1.656, 11.653, don Bonifacio Avila Cruz; 1.657, 11.654, don Agerico Francisco Santos Fernández; 1.658, 11.655, don Marcelo del Río Almero; 1.659, 11.656, don Bartolomé Cañellas Coll; 1.660, 11.657, don Miguel Llorach Barrós.

1.661, 11.658, don Francisco Ruiz Daimiel; 1.662, 11.660, don Antonio Rodrigo Martínez; 1.663, 11.663, don Vicente Mari Martínez; 1.664, 11.663, don Ramón Recasens Boqué; 1.665, 11.663 bis, don Fermín Martín Hortelano; 1.666, 11.664, don Claudio Tallón Cantero; 1.667, 11.665, don Mariano Puertas González; 1.668, 11.666, don Vicente Benítez Domínguez; 1.669, 11.667, don Florentino Lapuente Martínez; 1.670, 11.668, don Amadeo Varela Rodríguez.

1.671, 11.669, don Clemente Mateo Fraj; 1.672, 11.670, don Manuel Arias García; 1.673, 11.670 bis, don Angel Lera de Isla; 1.674, 11.671, don Joaquín Prieto Suárez; 1.675, 11.672, don Miguel Echániz Sagüés; 1.676, 11.673, don Andrés Bello Moreno; 1.677, 11.674, don Pío Toda Español; 1.678, 11.675, don Francisco Iturralde del Pozo; 1.679, 11.676, don Ramón Catalán Delgado; 1.680, 11.677, don Domingo Fernández Alvarado.

1.681, 11.678, don Juan José Cruz Sepúlveda; 1.682, 11.679, don Diego Aguilar Pierres; 1.683, 11.680, don Vicente Ascasibar Albistegui; 1.684, 11.681, don don Rafael Matas Aleman; 1.685, 11.682, don Jerónimo Miñana Gálvez; 1.686, 11.683, don Luis Muñoz Cerviño; 1.687, 11.684, don Benito Vidal Escoda; 1.688, 11.685, don Angel Marcos Pardo; 1.689, 11.687, don Antonio Borrajo Dacruz; 1.690, 11.688, don Antonio Alcántara Santos.

1.691, 11.689, don Emiliano Navarro Sánchez; 1.692, 11.690, don Faustiniano Martín Puertas; 1.693, 11.691, don Manuel Avellaneda Lucas; 1.694, 11.692, don Ramón Niebla Pego; 1.695, 11.693, don Federico Castro Dolz; 1.696, 11.694, don Roberto Martínez Guardado; 1.697, 11.695, don Porfirio Aparicio González; 1.698, 11.697, don Vicente Alfonso Ortiz Tovar; 1.699, 11.698, don Alvaro Vázquez Penedo; 1.700, 11.699, don Andrés Adán Heredia.

1.701, 11.701, don Lorenzo Chillón Hernández; 1.702, 11.703, don Antonio Ayuso Casco; 1.703, 11.704, don Francisco de P. Belbel Ramírez; 1.704, 11.705, don Emilio Alvarez de la Cruz; 1.705, 11.706, don Agustín de Colmina Mato; 1.706, 11.707, don Gregorio Martínez Serrano; 1.707, 11.708, don Leopoldo Castro Quintans; 1.708, 11.708-2, don José Vallepuga Alvarez; 1.709, 11.709, don Ignacio Martín Blanco; 1.710, 11.711, don Rafael Prat Julián.

1.711, 11.712, don José Maldonado Martín; 1.712, 11.713, don Emilio García Orozco; 1.713, 11.714, don Juan Vidal Martínez; 1.714, 11.715, don Ignacio Jiménez Pérez; 1.715, 11.716, don Manuel Baeza Cayón; 1.716, 11.717, don José Ruiz Sáez; 1.717, 11.718, don Bonifacio Alonso Gutiérrez; 1.718, 11.719, don Jaime Majó Torrent; 1.719, 11.720, don José Coloma Miró; 1.720, 11.721, don José Rey Mota.

1.721, 11.722, don Pedro Pérez Mesas; 1.722, 11.723, don José Verdú Beltrán; 1.723, 11.724, don Manuel Tejelo Guerrero; 1.724, 11.726, don Emilio Rodríguez Montero; 1.725, 1.727, don Domingo Ros Ferrer; 1.726, 11.728, don Enrique Ríos Zunón; 1.727, 11.729, don Manuel Hernández Muñoz; 1.728, 11.730, don Salvador Beasain Biurrún; 1.729, 11.731, don Santiago Soler Godés; 1.730, 11.732, don Juan Gómez S. de Cueto.

1.731, 11.733, don Jacinto Ramos Alvarez; 1.732, 11.734, don Teodoro Tejenante Elizondo; 1.733, 11. 735, don Pedro Ventura González; 1.734, 11.736, don José Rodríguez Fernández; 1.735, 11.738, don Juan Medrano Ordás; 1.736, 11.740, don Tomás Sanz Aguador; 1.737, 11.741, don Angel Martín del Puerto; 1.738, 11.742, don Santos Nicolás Rodríguez; 1.739, 11.743, don Victorino Sánchez Hernández; 1.740, 11.744, don Jacinto Pulpillo Ruiz.

(Continuará)

1.581, 11.582, don Bernabé Martín Sánchez; 1.582, 11.583, don Juan Gelabert Oliver; 1.583, 11.583 bis, don Justo Saco Manzano; 1.584, 11.584, don José María Gómez Rebollo; 1.585, 11.584 bis, don Arsenio Martínez Sánchez; 1.586, 11.585 bis, don Policarpo Leirana Carrión; 1.587, 11.585-2, don Pedro Fernández Fernández; 1.588, 11.585-4, don José Borrallo Vadillo; 1.589, 11.585-5, don Francisco Martín Simón; 1590, 11.585-6, don Juan Antonio San José Sánchez.

1.591, 11.585-7, don Luis Rodríguez Martín; 1.592, 11.585-8, don Fernando Taboada Arteaga; 1.593, 11.585-9, don Manuel Casares Pedrosa; 1.594, 11.586, don Jaime Bosch Noguer; 1.595, 11.587, don Antonio Ureta Ureta; 1.596, 11.588, don Jaime Ricart Pujol; 1.597, 11.589, don Jesús Manuel Fernández Rodríguez; 1.598, 11.591, don Francisco Roncal Gonzalo; 1.599, 11.592, don Julián Carrascal Luengo; 1.600, 11.592, don don José Villarrubla Colell.

1.601, 11.593, don Antonio-Muñoz Repiso Terrín; 1.602, 11.594, don Mariano Marín Serrano; 1.603, 11.595, don Jesús Carrión Foronda; 1.604, 11.597, don Sebastián Ricardo García Luengo; 1.605, 11.598, don Enrique Valladar Rodríguez; 1.606, 11.599, don Enrique Beta Espert; 1.607, 11.600, don Mariano Artigas Lamban; 1.608, 11.601, don Francisco Ferrer Vilar; 1.609, 11.602, don Francisco Villarroya Loscos; 1.610, 11.603, don Severino Moya Hernández.

1.611, 11.604, don Pedro Deyá Palerm; 1.612, 11.605, don Manuel Béjar Moreno; 1.613, 11.606, don Claudio González Laso; 1.614, 11.607, don Juan Bautista Boix Chaler; 1.615, 11.608, don Víctor León Ferrer; 1.616, 11.609, don Vicente Sansalini Vercher; 1.617, 11.610, don Eugenio Payo Lorenzo; 1.618, 11.610-2, don Antonio Montero García; 1.619, 11.611, don Leonardo Santamarina Becerra; 1.620, 11.612, don Emilio Ramis Sierra.

1.621, 11.613, don Francisco Rodríguez Rodríguez; 1.622, 11.614, don Enrique Llorens Casamajó; 1.623, 11.615, don Domingo Gil Vizmanos; 1.624, 11.616, don Juan Grande Martín; 1.625, 11.616-2, don Manuel Bernal Flores; 1.626, 11.617, don Nicolás Labad Calleja; 1.627, 11.619, don Fernando Mardones Angulo; 1.628, 11.622, don José Esteve Conejero; 1.629, 11.623, don Nicolás González Quesada; 1.630, 11.623-2, don Honorio García Alvarez.

1.631, 11.624, don Secundino Seco Filgueira; 1.632, 11.625, don Francisco D. Domínguez; 1.633, 11.627, don Marcelo Riera Güell; 1.634, 11.629, don Juan J. Galán González; 1.635, 11.630, don Angel Cuñado Mata; 1.636, 11.631, don Carlos González López; 1.637, 11.632, don José Mayer Madez; 1.638, 11.633, don José Benitez Matos; 1.639, 11.634, don Juan F. Hernández Núñez; 1.640, 11.635, don Luis Martínez Piña.

1.641, 11.637, don Angel Lozano Perea; 1.642, 11.638, don Alejo Candocia Ceoane; 1.643, 11.639, D. Emiliano Honorato Estévez; 1.644, 11.640, don DionisioMéndez Suárez; 1.645, 11.641, don Jesús Torre Barreras; 1.646, 11.642, don Domingo Fernández Medrano; 1.647, 11.643, don Manuel Vega de Ata; 1.648, 11.644, don Saturnino Calles Campos; 1.649, 11.645, don Juan Barrán García; 1.650, 11.646, don Enrique Rivas Carmona.

1.651, 11.647, don Alfonso Repiso Sanz; 1.652, 11.648, don Gerardo Martínez Sáez; 1.653, 11.649, don Cirilo Muñoz Martínez; 1.654, 11.651, don Antonio Valverde Mayo; 1.655, 11.652, don Ramón Ballester Sanchís; 1.656, 11.653, don Bonifacio Avila Cruz; 1.657, 11.654, don Agérico Francisco Santos Fernández; 1.658, 11.655, don Marcelo del Río Almero; 1.659, 11.656, don Bartolomé Cañellas Coll; 1.660, 11.657, don Miguel Llorach Barrós.

1.661, 11.658, don Francisco Ruiz Daimiel; 1.662, 11.660, don Antonio Rodrigo Martínez; 1.663, 11.663, don Vicente Mari Martínez; 1.664, 11.663, don Ramón Recasens Boqué; 1.665, 11.663 bis, don Fermín Martín Hortelano; 1.666, 11.664, don Claudio Tallón Cantero; 1.667, 11.665, don Mariano Puertas González; 1.668, 11.666, don Vicente Benítez Domínguez; 1.669, 11.667, don Florentino Lapuente Martínez; 1.670, 11.668, don Amadeo Varela Rodríguez.

1.671, 11.669, don Clemente Mateo Fraj; 1.672, 11.670, don Manuel Arias García; 1.673, 11.670 bis, don Angel Lera de Isla; 1.674, 11.671, don Joaquín Prieto Suárez; 1.675, 11.672, don Miguel Echániz Sagüés; 1.676, 11.673, don Andrés Bello Moreno; 1.677, 11.674, don Pío Toda Español; 1.678, 11.675, don Francisco Iturralde del Pozo; 1.679, 11.676, don Ramón Catalán Delgado; 1.680, 11.677, don Domingo Fernández Alvarado.

1.681, 11.678, don Juan José Cruz Sepúlveda; 1.682, 11.679, don Diego Aguilar Pierres; 1.683, 11.680, don Vicente Ascasibar Albistegui; 1.684, 11.681, don don Rafael Matas Aleman; 1.685, 11.682, don Jerónimo Miñana Gálvez; 1.686, 11.683, don Luis Muñoz Cerviño; 1.687, 11.684, don Benito Vidal Escoda; 1.688, 11.685, don Angel Marcos Pardo; 1.689, 11.687, don Antonio Borrajo Dacruz; 1.690, 11.688, don Antonio Alcántara Santos.

1.691, 11.689, don Emiliano Navarro Sánchez; 1.692, 11.690, don Faustiniano Martín Puertas; 1.693, 11.691, don Manuel Avellaneda Lucas; 1.694, 11.692, don Ramón Niebla Pego; 1.695, 11.693, don Federico Castro Dolz; 1.696, 11.694, don Roberto Martínez Guardado; 1.697, 11.695, don Porfirio Aparicio González; 1.698, 11.697, don Vicente Alfonso Ortiz Tovar; 1.699, 11.698, don Alvaro Vázquez Penedo; 1.700, 11.699, don Andrés Adán Heredia.

1.701, 11.701, don Lorenzo Chillón Hernández; 1.702, 11.703, don Antonio Ayuso Casco; 1.703, 11.704, don Francisco de P. Belbel Ramírez; 1.704, 11.705, don Emilio Alvarez de la Cruz; 1.705, 11.706, don Agustín de Colomina Mato; 1.706, 11.707, don Gregorio Martínez Serrano; 1.707, 11.708, don Leopoldo Castro Quintans; 1.708, 11.708-2, don José Vallepuga Alvarez; 1.709, 11.709, don Ignacio Martín Blanco; 1.710, 11.711, don Rafael Prat Julián.

1.711, 11.712, don José Maldonado Martín; 1.712, 11.713, don Emilio García Orozco; 1.713, 11.714, don Juan Vidal Martínez; 1.714, 11.715, don Ignacio Jiménez Pérez; 1.715, 11.716, don Manuel Baeza Cayón; 1.716, 11.717, don José Ruiz Sáez; 1.717, 11.718, don Bonifacio Alonso Gutiérrez; 1.718, 11.719, don Jaime Majó Torrent; 1.719, 11.720, don José Coloma Miró; 1.720, 11.721, don José Rey Mota.

1.721, 11.722, don Pedro Pérez Mesas; 1.722, 11.723, don José Verdú Beltrán; 1.723, 11.724, don Manuel Tejelo Guerrero; 1.724, 11.726, don Emilio Rodríguez Montero; 1.725, 1.727, don Domingo Ros Ferrer; 1.726, 11.728, don Enrique Ríos Zunón; 1.727, 11.729, don Manuel Hernández Muñoz; 1.728, 11.730, don Salvador Beasaín Biurrún; 1.729, 11.731, don Santiago Soler Godés; 1.730, 11.732, don Juan Gómez S. de Cueto.

1.731, 11.733, don Jacinto Ramos Alvarez; 1.732, 11.734, don Teodoro Tejenante Elizondo; 1.733, 11. 735, don Pedro Ventura González; 1.734, 11.736, don José Rodríguez Fernández; 1.735, 11.738, don Juan Medrano Ordás; 1.736, 11.740, don Tomás Sanz Aguador; 1.737, 11.741, don Angel Martín del Puerto; 1.738, 11.742, don Santos Nicolás Rodríguez; 1.739, 11.743, don Victorino Sánchez Hernández; 1.740, 11.744, don Jacinto Pulpillo Ruiz.

(Continuará)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 17 de mayo de 1954 — Núm. 17

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Clasificación de la Fundación instituída por don Andrés Losada y Sotomayor en San Pedro de Porta (La Coruña) 125

Fundación "Escuelas de Santa María de Vigo".—Cambre (La Coruña). — Declarando desierta subasta de fincas 126

Fundación "Escuelas". Zaldú (Valle de Goredjuela-Vizcaya).—Aprobando el nuevo Reglamento de la Institución 126

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Convocando concurso-oposición para plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan 127

Alumnos.—Nombramientos, en virtud de oposición, de internos para la Facultad de Medicina de Zaragoza... 127

Médico interno. — Convocatoria para una plaza en la Facultad de Medicina de Cádiz... 127

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Oposiciones.—Aceptando la renuncia de Vocales de Tribunales 127

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente. — Concursos para proveer plazas en los Centros que se citan... 127

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocatoria de los premios anuales correspondientes a 1954... 128

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérita; y

Resultando que don Andrés de Losada y Sotomayor, por testamento otorgado en 23 de octubre de 1790, instituyó en la parroquia de San Pedro de Porta una fundación con objeto de atender al sostenimiento de una Escuela primaria en la expresada localidad;

Resultando que a virtud de expediente de investigación ordenado instituir por este Protectorado en 29 de noviembre de 1923, se ha venido en conocimiento de la situación actual en que se encuentra dicha Obra pía, cuyo capital está representado por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 y un residuo de la misma Deuda, con una renta líquida anual de 163,20 pesetas;

Resultando que la Junta de Beneficencia de La Coruña, Patrona interina de la Institución, ha incoado el expediente para clasificarla, remitiéndolo a este Ministerio, habiéndose cumplido los requisitos y trámites establecidos por la vigente legislación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un patrimonio

destinado al cumplimiento de fines docentes, por lo que está comprendida entre las que el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 define como fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que el capital de que actualmente dispone la Fundación no es suficiente para crear y sostener una Escuela elemental, conforme al propósito del fundador, por lo que, una vez clasificada y sometida a la tutela de este Protectorado, deberá estudiarse la transmutación de fines de la misma, aplicando las rentas a un fin benéfico docente similar al que se le señaló por el señor Losada;

Considerando que hasta tanto se resuelva sobre dicha transmutación de fines, debe ser rectificada en el ejercicio de sus funciones de Patronato de la Institución la Junta Provincial de Beneficencia, con las obligaciones normales sobre presupuesto y rendición de cuentas a este Protectorado, y especialmente la de estudiar y proponer la fusión de esta Obra pía con otras de la provincia que se encuentran en iguales o parecidas circunstancias de falta de medios para cumplir con independencia económica un fin benéfico-docente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, habiéndose concedido audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación, según consta en dicho expediente;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de clasificar la Fundación de que se trata, a tenor de lo establecido en las disposiciones legales anteriormente citadas, así como el adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de esta Obra pía,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docento de carácter particular la Fundación instituída por don Andrés de Losada y Sotomayor en la parroquia de San Pedro de Porta, Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (La Coruña).

Segundo. Ratificar en sus funciones de Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia, que ha venido desempeñándolas con carácter interino, a virtud de nombramiento de este Ministerio.

Tercero. Acordar que por dicha Junta se inicie el expediente de transmutación de fines de esta Obra pía y se estudie su fusión con otras fundaciones de la provincia que se encuentren en igual o parecidas circunstancias de escasez de medios económicos, con objeto de lograr el cumplimiento de un fin docente de relativa importancia, mediante la acumulación de las rentas de todas ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELAS DE SANTA MARIA DE VIGO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1953 fué autorizada la venta en subasta pública notarial de una finca rústica perteneciente a la Fudación benéfico - docente Escuelas de Santa María de Vigo», instituída en la parroquia de su nombre, Ayuntamiento de Cambres, en La Coruña;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar el día 21 de diciembre del pasado año, habiendo quedado desierta por falta de licitadores, según consta en el acta de la subasta autorizada por don Rafael Pardo, Notario del ilustre Colegio de La Coruña;

Resultando que dicha subasta es la tercera de las celebradas con objeto de vender la finca de que se trata;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que en la celebración de la subasta se han tenido en cuenta los requisitos reglamentarios sobre publicidad y constitución de la Mesa, y demás señalados por este Ministerio al autorizar la misma, por lo que procede ratificar el acuerdo declarándola desierta por falta de licitadores;

Considerando que debe ser autorizada la Fundación para realizar las gestiones necesarias al objeto de enajenar la finca de su propiedad directamente, sin necesidad de subasta, toda vez que han quedado desiertas todas las celebradas hasta la fecha;

Considerando que el Patronato fundacional, caso de que sus gestiones en este sentido den resultados satisfactorios, deberá comunicarlo a este Ministerio, expresando el precio y demás condiciones de la venta, a fin de obtener la reglamentaria autorización para formalizar la misma;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre los extremos indicados, a tenor de lo establecido en las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta de la finca rústica propiedad de la Fundación «Escuelas de Santa María de Vigo», instituída en la parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña), celebrada el 21 de diciembre de 1952.

Segundo. Autorizar al Patronato fundacional para que gestione la venta directa de esta finca, dando cuenta a este Ministerio de las condiciones en que podría efectuarla, con objeto de obtener la reglamentaria autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 16 de junio de 1921, fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada «Escuela», instituída en Zaldú (Valle de Gordejuela-Vizcaya), por don Antonio Abiega Sarmina;

Resultando que ante la insuficiencia de medios económicos para el sostenimiento de un Maestro, por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, se acordó la transmutación de fines, disponiéndose que los intereses del capital se dedicaran a obras circum y post escolares, tales como roperos, materiales escolar, etc., en beneficio de la población escolar del repetido Zaldú;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia nombrada Patrona de la Institución por Real Orden de 2 de enero de 1925 y en cumplimiento del número segundo de la parte dispositiva de la citada Orden de 7 de julio de 1953, ha redactado los Estatutos por los cuales se han de regir los nuevos fines de la Fundación;

Considerando que según preceptúa el apartado séptimo del artículo quinto, de la Instrucción del Ramo, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional corresponde entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para el régimen de las mismas;

Considerando que examinados dichos Estatutos no aparecen en ellos nada contrario a la moral ni a las leyes y que se ajusta a los nuevos fines que la Fundación tiene que cumplir,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se aprueben los Estatutos redactados por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuela», instituída en Zaldú (Valle de Gordejuela-Vizcaya) por don Antonio Abiega Sarmina y por los cuales se ha de regir en lo sucesivo la Institución.

Segundo. Que se devuelva un ejemplar debidamente diligenciado a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia Universal».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 «Boletín Oficial del Estado» del 19)(y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchis años.

Madrid, 13 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada para proveer, en virtud de oposición, varias plazas de Alumnos internos, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las mismas a los siguientes aspirantes aprobados, adscritos a las Secciones que se indican:

Sección de Laboratorios

Don Luis Lazcano Rey.

Sección de Cínicas

Don Gabriel Guillén Martínez, don Manuel Palacio Pina, don Alberto JavierGimeno Alava, don José Ramón García Lisbona, don José María Smith Agreda, don Enrique Angel Pelayo Lahuerta, don Juan José Iguaz Fernández, don Alfredo Caldedo Ordóñez, don José Luis Giménez Veintemilla, don Augusto Bordores Gaztambide y don Ambrosio Soler Montero.

Sección de Anatomía

Don Alberto José Dupetit del Campo Cañaveral y don Luis Cañada Royo.

Cada uno de los anteriormente nombrados devengarán la remuneración anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones, consigna el Presupuesto de gastos de este Departamento, y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva*.

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

MEDICO INTERNO

Vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno con destino a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, por la presente se anuncia para ser provista en propiedad, mediante oposición.

Esta plaza está dotada con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, siendo su duración la de dos años, prorrogables por otros dos.

Para tomar parte en el concurso-oposición a dicha plaza es requisito indispensable ser español, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, o haber hecho el depósito de los derechos correspondientes para la expedición del mismo y acompañar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y los ejercicios se verificarán a los tres ceses siguientes a su inserción, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (B. O.» del 9).

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas se dirigirán al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, dentro del plazo de treinta días y serán presentadas en la Secretaría de esta Facultad todos los días laborables de once a trece horas.

Los ejercicios serán dos, el primero teórico, consistirá en contestar verbalmente a una o varias preguntas que el Tribunal formulará sobre la disciplina que se convoca, concediéndosele a tal efecto un tiempo máximo de quince minutos para contestar a cada una de las que se le hicieren. El segundo, consistirá en un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

Los Médicos internos tienen, además, la obligación de efectuar guardias nocturnas en el Hospital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 26 de abril de 1954.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

OPOSICIONES

Vista la instancia de don Enrique Palacio Príncipe, fecha 27 de marzo último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés», de Escuelas de Peritos Industriales para el que fué designado por Orden ministerial de 28 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mencionado mes de marzo),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Enrique Palacio Príncipe, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñana Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

El «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño, en su número 30, correspondiente al día 13 de marzo de 1954, publicó la convocatoria para proveer dos plazas de Profesores Titulares del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro. En el mismo «Boletín», de fecha 3 de abril, se publica una rectificación referente a este concurso en el sentido de que es solamente una la plaza a proveer.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o

Norte de Africa, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, correspondiente al día 23 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar los Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca, correspondiente al día 19 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual del Centro de Tamarite de Litera.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Bolentín Oficial» de la provincia de León, correspondiente al día 21 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Villablino.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco en los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, modificado por Decreto de 26 de enero de 1944, de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituídos para recompensar la investigación científica, en las condiciones siguientes:

1.ª Los prémios «Fracisco Franco» serán dos: Uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de cincuenta mil pesetas cada uno, otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.ª Habrá, asimismo, los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives», para las disciplinas de Letras, y otros tres «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», para las de Ciencias, de veinte mil pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios «Menéndez y Pelayo» para las disciplinas de Letras, y cuatro premios «Leonardo Torres Quevedo», para las de Ciencias, de cinco mil pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa. Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

3.ª A los premios «Menéndez y Pelayo» y «Leonardo Torres Quevedo», no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios serán destinados a los estudiosos que terminados sus estudios preparen su pase a situación oficial definitiva en la organización de la ciencia española.

4.ª Instituídos por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», a fin de que sirva de estímulo a los trabajos de investigación técnica individual o colectiva, se establece un premio de cuarenta mil pesetas y otro de veinte mil para el autor o autores de un trabajo de investigación técnica de libre tema; y un premio de cuarenta mil pesetas y Medalla de plata dorada, y otro de veinte mil pesetas y Medalla de bronce, para los trabajos de investigación técnica de tema libre, desarrollados en equipos, por un Instituto, Centro Experimental, Laboratorio oficial o de Empresa, etcétera, cualquiera.

Los que aspiren a estos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado Centro oficial o privado.

5.ª Un mismo trabajo no podrá aspirar simultáneamente a los premios generales del Consejo y a los específicos del Patronato «Juan de la Cierva».

6.ª Los trabajos que concurran a la presente convocatoria serán admitidos hasta las diecinueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

7.ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte exterior del sobre.

8.ª La Secretaría del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

9.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

10. Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos, mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

11. El Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del Pleno del Consejo.

12. El Consejo publicará por su cuenta las obras premiadas. En éste caso los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estimen como complemento necesario.

13. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor Secretario del Consejo, Serrano, número 117, Madrid, o al excelentísimo señor Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Serrano, número 159, Madrid, según a los premios que aspiren los concursantes.

Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 24 de mayo de 1954 — Núm. 21

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Planes de estudios.—Determinando el de la Sección de Físicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 163

Idem el de la Sección de Químicas de la misma Facultad 164

Idem el de la Sección de Matemáticas de la misma Facultad 164

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona... ... 165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Creando una nueva Auxiliaría en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid 165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Sobre determinación del curso lectivo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional... ... 165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Asamblea.—Constituyendo la Comisión organizadora de la de Directores de Escuelas del Magisterio 165

Cuestionarios.—Aplazando hasta el próximo curso escolar los que corresponden a las "pruebas finales" y "examen de conjunto" de la carrera del Magisterio 165

Inspectores.—Disponiendo la distribución de zonas vacantes en las plántillas provinciales ... 166

Sección de Creación de Escuelas

Concediendo la Medalla de la Mutualidad Escolar y Cotos de Previsión a los señores que se citan... 166

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Habilitando los que se citan para el Curso de formación de Archivos y Bibliotecas. 166

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLANES DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en lo disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid será el siguiente:

CURSO PRIMERO

«Matemáticas Generales».
«Física General».
«Química General».
«Geología».
«Biología».

CURSO SEGUNDO

«Análisis Matemático».
«Geometría».
«Física Teórica y Experimental» (Mecánica Acústica y Calor).

CURSO TERCERO

«Física Teórisca y Experimental» (Electricidad y Optica).
«Análisis Matemático».
«Termología».
«Matemáticas Aplicadas a la Física».

CURSO CUARTO

«Mecánica Teórica».
«Electricidad y Magnestismo».
«Optica».

CURSO QUINTO

«Electrónica».

«Física Atómica y Nuclear».
«Física Matemática».

Segundo. En los cursos cuarto y quinto, además de las consignadas en el número anterior, los alumnos estudiarán también a su elección las tres asignaturas de uno de los siguientes grupos de especialización y otras dos asignaturas más de los demás grupos. La elección de estas dos últimas asignaturas habrá de ser aprobada por la Junta de la Facultad y tendrá que recaer sobre asignaturas diferentes de las ya cursadas o que se tengan que cursar en el grupo elegido.

Grupo A.—Termología

«Termodinámica de la Atmósfera».
«Termodinámica Aplicada».
«Mecánica Estadística».

Grupo B.—Electricidad

«Física Industrial» (Electricidad).
«Teoría de Circuitos».
«Técnica de alta Frecuencia».

Grupo C.—Optica

«Cálculo de Sistemas y Teoría de los Instrumentos Opticos».
«Fotometría y Teoría del Color».
«Teoría de los Espectros Opticos».

Grupo D.—Geofísica

«Geofísica».
«Radiación Cósmica».
«Prospección Geofísica».

Grupo E.—Meteorología

«Física del Aire».
«Meteorología Dinámica»
«Radiación Cósmica».

Grupo F.—Física Teórica

«Astrofísica».
«Relatividad».
«Física Nuclear».

En el cuarto curso se estudiará la asignatura enumerada en primer lugar en el grupo correspondiente y una de las otras dos distintas al grupo y en el curso quinto las restantes.

Tercero. Antes de matricularse en tercer curso, los alumnos deberán aprobar ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad un exámen de «Inglés» o «Alemán», a su elección.

Este exámen consistirá en la traducción oral directa de un texto de Física en el idioma respectivo.

Cuarto. Cualquiera que sea la especialización elegida por el alumno para su mejor formación vocacional, el título único a obtener será el de Licenciado en Ciencias (Sección de Física).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid será el siguiente:

PRIMER CURSO

«Matemáticas Generales».
«Física General».
«Química General».
«Geología».
«Biología».

SEGUNDO CURSO

«Ampliación de Matemáticas».
«Física» (Mecánica y Termología).
«Química Inorgánica» (Curso general).

TERCER CURSO

«Física» (Electricidad y Optica).
«Química Inorgánica» (Curso de ampliación).
«Química Analítica» (Curso general).

CUARTO CURSO

«Química Analítica» (Curso de ampliación).
«Química Orgánica» (Curso general).
«Química Física» (Curso general).

QUINTO CURSO

«Química Orgánica» (Curso de ampliación).
«Química Física» (Curso de ampliación).
«Química Técnica».

Segundo. En lugar de los cursos de ampliación de las disciplinas de Química inorgánica, Química analítica, Química orgánica y Química física, los alumnos que así lo prefieran, podrán estudiar otras materias que les inicien en una especialización determinada y que serán propuestas por la Facultad, en su día, para la aprobación de este Ministerio.

Además se cursarán necesariamente, enseñanzas de Dibujo con fines a la especialidad de esta Sección.

Tercero. Antes de matricuarse en tercer curso, los alumnos deberán aprobar ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad, un examen de «Inglés» o «Alemán», a su elección.

Este exámen consistirá en la traducción oral directa de un texto de Química en el idioma respectivo.

Igualmente deberán demostrar suficiencia en Dibujo lineal, ante la Facultad.

Cuarto. La matrícula en el curso de ampliación de cualquier disciplina requiere, como condición previa, la aprobación del curso general de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, será el siguiente:

PRIMER CURSO

«Geometría» (curso general: Métrica, Trigonometría, transformaciones elementales, sistemas de representación).

«Análisis matemático» (Combinatoria. Introducción al álgebra clásica. Algoritmos infinitos. Cálculo diferencial).

«Física general (común con las restantes Secciones).

SEGUNDO CURSO

«Análisis matemático» (Complementos de cálculo diferencial. Algebra clásica. Cálculo integral).

«Geometría» (Estudio analítico elemental de curvas y superficies en el espacio cuclídeo. Cónicas y cuádricas).

«Física teórica y experimental» (común con la Sección de Físicas).

«Astronomía general».

TERCER CURSO

«Análisis matemático». (Ecuaciones diferenciales.)

«Geometría». (Geometría proyectiva.)

«Física teórica y experimental» (común con la Sección de Físicas).

«Cálculo de probabilidades y estadística matemática». (Variables aleatorias y teoría de muestras.)

CUARTO CURSO

«Análisis matemático». (Teoría de funciones de variable compleja.)

«Geometría». (Elementos de Geometría diferencial. Propiedades proyectivas de curvas y superficies algebraicas.)

«Mecánica». (Dinámica analítica.)

A elección de los alumnos, deberá también estudiarse uno de los grupos siguientes de asignaturas:

a) «Algebra moderna».
b) «Metodología».
c) «Estadística matemática» (fundamentos e inferencia estadística), «Métodos estadísticos».
d) «Astronomía esférica».

QUINTO CURSO

«Análisis matemático». (Funciones reales.)

«Geometría». (Geometría diferencial.)

Se cursará también, en correspondencia con la elección efectuada en cuarto curso, uno de los siguientes grupos de asignaturas:

a) «Geometría algebraica», «Topología».

b) «Historia de la matemática», «Problemas clásicos de las matemáticas».

c) «Métodos estadísticos», «Aplicaciones de la estadística».

d) «Cálculo numérico», «Geodesia y topografía».

Segundo. Antes de matricularse en tercer curso, los alumnos deberán aprobar ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad un examen de «Inglés» o «Alemán», a su elección.

Este examen consistirá en la traducción oral directa de un texto de «Matemáticas» en el idioma respectivo.

Los alumnos que, en el cuarto curso, hayan optado por la especialización del grupo a) tendrán que aprobar, antes de matricularse en quinto curso, el idioma, de los dos antes expresados, que no hubieran aprobado anteriormente.

Tercero. La Junta de Facultad, a petición del interesado, podrá autorizar en los estudios de un alumno la sustitución de la asignatura de «Física teórica y experimental» de segundo y tercer curso por otras dos asignaturas de la Facultad no cursadas en la Sección de Matemáticas.

Cuarto. Cualquiera que sea la especialización elegida por el alumno para su mejor formación vocacional, el título único a obtener será el de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derechos de dicha Universidad para el curso académico de 1953-1954, que se indican a continuación:

1. «La Unidad de Europa», don José María Trías de Bés.
2. «Derecho Mercantil Marítimo», don José María Boix Raspall.
3. «Justicia Social», don Enrique Luño Peña.
4. «Instituciones del Derecho Privado», don Luis García de Valdeavellano.
5. «Obligaciones», don Francisco Bonet Ramón.
6. «Suspensión de pagos y quiebras», don Antonio Polo Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la Auxiliaría «Teoría del Arte y Composición de edificios, Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura» que acualmente se halla pendiente de proveerse en dicho Centro, quede desdoblada en dos nueva Auxiliarias, comprensiva la primera de las asignaturas «Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura», objeto del concurso anunciado para su provisión, y la segunda de las asignaturas «Teoría del Arte y Composición de Edificios».

Esta última se cubrirá interinamente y con cargo al crédito global para tal fin, hasta que se consigne en Presupuesto la correspondiente dotación.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: El artículo 39 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953, establece que la terminación del curso lectivo en los Centro de Enseñanza Media y Profesional tendrá lugar el 15 de junio, como excepción al principio señalado en la norma primera de la Orden de 17 de julio de 1953.

Sin embargo, como se expresa en la última disposición citada, la conveniencia de unificar las fechas de vacaciones escolares en los establecimientos docentes, aconseja que los Centros de Enseñanza Media y Profesional se acojan al régimen general establecido, por cuyo motivo este Ministerio ha dispuesto que el curso lectivo de los mismos termine el día 31 de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ASAMBLEA

Convocada por Orden ministerial de 26 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 del actual, una Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio, y en cumplimiento de lo que se determina en el apartado segundo de la misma,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Que, bajo su Presidencia, se constituya la Comisión organizadora de dicha Asamblea, que estará integrada por los siguientes Vocales:

El Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria; los Inspectores Centrales de Escuelas del Magisterio, don Luis Alonso Fernández, Director de la Escuela del Magisterio de Madrid; doña María Cristina Santamaría Sáenz, Vicedirectora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid; don Isidoro Salas Palenzuela, Director de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid; don Joaquín Campillo Carrillo, Director de la Escuela del Magisterio «Mosen Jacinto Verdaguer», de Lérida; doña Julia Ochoa Vicente; don Modesto Vázquez González y don Idefonso Tello Peinado, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: Solicitado por algunas Escuelas del Magisterio el aplazamiento de la aplicación de los Cuestionarios para las «pruebas finales» y el «examen de conjun» de la carrera del Magisterio, aprobados por Orden ministerial de 22 de febrero último, hasta la iniciación del próximo curso escolar por haberse preparado los alumnos a base de los Cuestionarios anteriores,

Este Ministerio ha resuelto aplazar, por este curso académico, la aplicación de los Cuestionarios publicados por Orden ministerial de 22 de febrero último para las «prueboas finales» de la carrera del Magisterio de los alumnos de las Escuelas del Magisterio oficiales y para el «examen de conjunto» de los alumnos de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia y de las privadas.

En las convocatorias del actual curso académico seguirán rigiendo los Cuestionarios anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en la Plantilla del Cuerpo de Inspectores del Magisterio Nacional, por encontrarse en trámite de resolución el concurso convocado por Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1953 y la reserva legal de otras plazas para su provisión por el turno de oposición, hace necesario distribuir las zonas que en la actualidad carecen de Inspector titular, en los límites señalados por el artículo 81 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, de forma que las funciones, asignadas a la Inspección puedan actuarse con la máxima eficacia.—

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Inspecciones de zona, vacantes en la actualidad, se asignarán por terceras e iguales partes al Inspector titular de la zona más próxima, del mismo sexo.

Segundo. En los casos en que por el reducido número de Inspectores en la provincia no fuera posible la distribución dispuesta en el artículo anterior, se asignará una zona vacante a los Inspectores de la Plantilla, en la que sólo tendrán obligación de realizar al año un máximo de cuarenta visitas.

En estas asignaciones se tendrá en cuenta si la zona vacante corresponde a Inspector o Inspectora, para asignarla a los titulares del mismo sexo.

Tercero. Los Inspectores-Jefes harán constar en la petición trimestral de dietas y gastos de locomoción, los Inspectores, propietarios o provisionales, con zona propia o asignada por vacante. A tales efectos, habrán de tener en cuenta que los Inspectores deberán realizar la visita a las Escuelas de su zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Educación Primaria, y para la zona que tuvieran asignada por vacante, solicitarán el crédito reglamentario para la realización de diez visitas por trimestre.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá autorizar la asignación de una zona que corresponda a Inspector a otra de Inspectora o viceversa, con carácter provisional, a solicitud motivada del Inspector Jefe de la provincia, cuando las vacantes afecten a la totalidad de la Plantilla o por su número determine la imposibilidad de la agregación, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta razonada de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan;

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

AVILA. — Don Firmo Acosta Sánchez, Maestro Director de la Mutualidad «San Firmo».

GUIPUZCOA. — Don José Aycart Tárraga, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Guipúzcoa.

ORENSE. — Don Emilio Nogueira Dacosta, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Orense.

TETUAN. — Don Francisco Martín Simón, Maestro Director de la Mutualidad Escolar Encarnación Moreno, del Grupo Escolar «Padre Manjón» de Tardist.

VALENCIA. — Don Arturo Lázaro Crespo, Maestro Director de la Mutualidad y Coto Escolar de Chelva.

Don Adolfo Valero Cervera, Maestro Director de la Mutualidad y Coto Escolar de Puebla de Farnals.

Don Bernardo Martínez Martínez, Maestro Director de la Mutualidad Escolar Nuestra Señora de los Desamparados, del Barrio de Patraix.

BALEARES. — Don Antonio Soler Font, Secretario de la Comisión Local de Mutualidades y Cotos Escolares de Felanitx.

Don Carlos Casado Carrión, Secretario de la Comisión Local de Mutualidades y Cotos de Ibiza.

Segundo. Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad a los señores siguientes:

TETUAN. — Don Daniel Martínez Lafuente, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Padre Lerchundi» de la capital.

Don José Pedrosa Barraca, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Lope de Vega» de Villanador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr. Visto el expediente de habilitación de un crédito de 50.090 pesetas para los gastos del curso de Formación de Archivos y Bibliotecas, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuída del modo siguiente:

Tres Profesores de clase diaria, 24.500 pesetas.

Tres Profesores de clase alterna, 13.750 pesetas.

Personal administrativo y subalterno, 3.000 pesetas.

Material inventariable, 5.500 pesetas.

Material no inventariable, 3.250 pesetas.

Y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 31 de marzo y 6 de abril del presente año, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial la asistencia a Congresos profesionales en España o en el Extranjero cursos de ampliación y especialización y para el envío de pensionados, figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, se habilite la cantidad de 50.000 pesetas para los gastos del curso de Formación de Archivos y Bibliotecas, cantidad que será distribuída en la forma que anteriormente se expone y librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 24 de mayo de 1954 — Núm. 21

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don Benito Alberto Gotor 377

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Permutas. — Anulando la Orden de prohbición entre funcionarios cuando uno de ellos estaba adscrito a los Servicios Centrales o Provinciales de Madrid 378

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales de Educación. — Nombramiento de Vocales no natos para el de Orense. 378

Personal docente.—Accediendo a lo solicitado por la Directora del Grupo Escolar que se cita sobre anuncio de vacante 379

Accediendo a lo solicitado por doña Ana Reyes Claros 379

Convocatoria del concurso especial de traslados para proveer en propiedad de las Escuelas de Párvulos que se relacionan, en la provincia de Navarra 379

Aprobando el expediente de la oposción restringida a Regencias de Graduadas Anejas de 1953 380

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la quinta categoría (Maestros) del Escalafón general del Magisterio 380

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Benito Albero Gotor contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que acordó excluirle de las oposiciones a la regencia de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de 1951 (BOLETIN del Departamento del día 16)—que el interesado recurrió en agravios—se acordó fuera instruído expediente gubernativo al señor Albero Gotor para determinar las faltas en que pudiera haber incurrido con ocasión de su intervención en las oposiciones a la regencia de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio en la provincia de Huesca;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1951 se convocaron sucesivamente oposiciones a Graduadas, concurriendo a ellas el recurrente, el cual, admitido condicionalmente al principio, fué excluído de la relación de admitidos por la Delegación administrativa, en atención a que el número segundo de la Orden de convocatoria exceptuaba de la posibilidad de opositar a los sometidos a expediente gubernativo;

Resultando que, por escrito de fecha 15 de noviembre de 1951, el señor Albero Gotor recurrió contra su exclusión ante el Director general de Enseñanza Primaria, manifestando esencialmente que no está sometido a expediente gubernativo y que reúne todos los requisito exigidos para tomar parte en la convocatoria, por lo que al excluirle de la lista de aspirantes se ha infringido lo preceptuado en la Orden de convocatoria de 30 de septiembre de 1951;

Resultando que la Dirección General, en 27 de mismo mes de noviembre, manifestó que la Orden de 14 de marzo de 1951, resolutoria de oposición a regencias de Graduadas anejas, dispuso que fuera instruído expediente gubernativo al señor Albero Gotor para determinar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por sus manifestaciones contra los miembros del Tribunal que juzgó aquella oposición «y aun cuando todavía no ha sido iniciado dicho expediente gubernativo por hallarse la

Orden ministerial de 14 de marzo de 1951, en lo que afecta al reclamante, pendiente de resolución de recurso de agravios interpuesto por él, ha de estimarse que la situación profesional del señor Albero Gotor se halla sujeta al cumplimiento de aquella disposición ministerial y al resultado consecuente del expediente gubernativo que pudiera derivarse de la resolución del indicado recurso de agravios, circunstancias que impiden a este Maestro concurrir a la oposición por estimársele comprendido en la excepción señalada en el número segundo de la Orden de convocatoria»;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado recurso de alzada ante el Jefe del Departamento, en 27 de diciembre de 1951, insistiendo en su pretensión y en que no está sometido a expediente gubernativo, recurso que en 31 de enero de 1952 fué informado por la Sección de Provisión de Escuelas en sentido desestimatorio, por entender que el señor Gotor está sujeto al cumplimiento de una disposición ministerial y al resultado del expediente gubernativo que puede derivarse de ella;

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento fué de la misma opinión, porque el carácter ejecutivo de las disposiciones administrativas no desaparece por el hecho de que contra ellas se interponga un recurso, por lo cual, «habiendo de considerarse sometido a expediente gubernativo el señor Albero Gotor en virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1951, la resolución que ahora se impugna está ajustada a derecho»; con cuyo informe se mostró de acuerdo en 16 de junio de 1952 el Consejo Nacional de Educación;

Resultando que, no obstante dichos informes, no recayó por entonces resolución expresa sobre el extracto recurso de alzada (que fué resuelto, en sentido desestimatorio, en 4 de octubre de 1952), por lo que transcurridos los cuatro meses que señalan las disposiciones vigentes, el señor Albero Gotor lo entendió desestimado por silencio administrativo, y en 28 de abril de 1952 interpuso recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegaciones, y acompañando hoja de servicios y relación de méritos profesionales;

Resultando que no habiéndose resuelto expresamente dicho recurso de reposición, el interesado lo entendió desestimado e interpuso, en 23 de junio de 1952, el presente recurso de agravios, en el que insiste en su pretensión y alegaciones; recurso que en 9 de octubre de 1952 fué informado por la Subsecretaría del Departamento en el mismo sentido y por los propios fundamentos en que lo hizo en su día la Sección de Recursos;

Vistos la Orden de 14 de marzo de 1951 («D. O.» del día 16) y la de 30 de septiembre de 1951;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, señor Albero Gotor, a quien por Orden ministerial de 14 de marzo de 1951 se acordó instruir expediente gubernativo, debió o no ser excluído de la oposición convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, cuyo número segundo exceptuaba de la posibilidad de opositar a quienes estuvieran sometidos a expediente;

Considerando que aunque el recurrente tiene impugnada ante esta jurisdicción la Orden de 14 de marzo de 1951, conforme se advierte en los informes que figuran en el expediente, es cierto que la interposición de recurso de agravios no deja en suspenso la efectividad de la resolución recurrida, por lo que, de ser este el único elemento de hecho a tener en consideración, sería evidente la procedencia de la resolución ahora impugnada que la excluyó de la oposición;

Considerando ello, no obstante, que si no puede entenderse que tal suspensión haya tenido lugar como efecto directo de la interposición de un recurso de agravios, resulta plenamente comprobado que tuvo lugar por decisión unilateral de la Administración, pues disponiendo la Orden de 14 de marzo de 1951 «fuera instruído expediente gubernativo» al señor Albero Gotor, tal expediente no se instruyó, conforme hace notar la Dirección General de Enseñanza Primaria en oficio de 27 de noviembre de 1951, según el cual «todavía no ha sido iniciado dicho expediente»;

Considerando que la Orden de 30 de septiembre de 1951, que excluye de la posibilidad de opositar a quienes estuvieren sometidos a expediente, ha de ser entendida como disposición sancionadora que es, en sentido restrictivo, por lo que la expresión «sometido a expediente» ha de ser referida no a aquellos funcionarios respecto a los cuales existe la orden de proceder, sino a aquellas realmente sometidos a expediente por haberse iniciado las correspondientes actuaciones;

Considerando, por lo expuesto, que el Sr. Albero Gotor no está comprendido en el supuesto de exclusión previsto en el número segundo de la Orden de 30 de septiembre de 1951, por lo que, aun reconociendo los inconvenientes de orden práctico que pueden resultar de la aplicación de los principios expuestos, es forzoso concluir la procedencia en cuanto al fondo de las razones invocadas por el recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la resolución que se impugna y declarar el derecho del señor Albero Gotor a ser admitido a la oposición convocada por Orden de 30 de septiembre de 1951, en cuanto al número segundo de esta Orden.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficia de Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERMUTAS

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias excepcionales que aconsejaron la supensión del régimen legal de permutas entre funcionarios administrativos cuando una de las plazas perteneciese a los servicios centrales de la Administración o a los provinciales de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que quede anulada y sin efecto la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, en virtud de la cual se prohibía la permuta, entre funcionarios administrativos, cuando uno de ellos estaba adscrito a la Secretaría de este Departamento o a los servicios provinciales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION

O. D. 31-X-1953. — VOCALES NO NATOS

Visto el acuerdo segundo del acta número 3, que corresponde a la sesión celebrada en 5 del actual por ese Con-

sejo Provincial de Educación Nacional de Orense y el oficio de la Secretaría de 7 del mismo mes, en su ejecución,

Esta Dirección General ha resuelto, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 7 de enero), aprobar los nombramientos de doña María del Carmen Cid Rumbao, titular, y de doña María de la Paz Felpeto, suplente, en concepto de Vocales no natos, representantes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en ese Consejo Provincial de Educación Nacional y en su Comisión Permanente.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Díaz Garrido, Directora del Grupo Escolar «Víctor Pradera» de Madrid, en súplica de que se rectifique el error padecido al considerar como sección de párvulos la vacante resulta por traslado en los concursillos de la Maestra de dicho Grupo doña Magdalena Navas Roldán;

Teniendo en cuenta que las tres secciones de párvulos que funcionan en dicho Grupo Escolar están desempeñadas en propiedad por las Maestras doña María Luisa Muñiz Serrano, doña María Luisa Larre del Valle y doña María del Carmen Fernández Martínez y que, según manifiesta la Directora, señora Díaz Garrido, la Maestra doña Magdalena Navas Roldán sirve una sección de niñas, por lo que la vacante producida por traslado de la misma es sección de niñas y no de párvulos, como en principio se consideró,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Antonia Díaz Garrido y recificar la procedencia de la Maesra doña Magdalena Navas Roldán, que obtuvo nuevo destino en los concursillos de traslados que se están tramitando, y, en su consecuencia, eliminar del turno de consortes del cocurso especial de párvulos la sección de párvulos del Grupo Escolar «Víctor Pradera» de Madrid y anunciar una sección de niñas del citado Grupo, en el turno voluntario del concurso general de traslados vacante por resulta del traslado obtenido en los concursillos por la señora Navas Roldán.

oL digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Ana Reyes Claros, Maestra de la Escuela mixta de Rincón del Hinojal, Ayuntamiento de Mijas (Málaga) en súplica de que se la considere como titular de dicha Escuela, que servía con tal carácter al obtener en el concurso general de traslados del pasado año la Escuela mixta de Las Chozas, del Ayuntamiento de Fuengirola, que fué suprimida;

Teniendo en cuenta que la señora Reyes Claros ha continuado prestando sus servicios en la citada Escuela mixta de Rincón del Hinojal, sin interrupción alguna, toda vez que la plaza obtenida en el concurso general de traslados resuelto en 26 de junio de 1953, la Escuela mixta de Las Chozas fué suprimida por Orden ministerial de igual fecha, al transformarse en unitaria de niños número 2 de Los Boliches, por lo que de hecho esta última disposición anuló la adjudicación de la citada plaza de Las Chozas a la interesada, y que al no haber podido posesionarse de la misma y no haber cesado en su Escuela de procedencia, se ha de considerar que dicha Maestra continúa como titular de la Escuela que actualmente regenta y de la que con tal carácer se posesionó en 1 de octubre de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana Reyes Claros, a quien se la considera Maestra propietaria de la Escuela mixta de Rincón del Hinojal, sin interrupción de servicios, no estando obligada a participar en el concurso general de traslados, del que quedará eliminada, en su turno de consortes, la referida Escuela mixta de Rincón del Hinojal (Málaga).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Con arreglo a lo previsto en el número 16 de la Orden ministerial de 5 de abril último («B. O.» de este Departamento del día 19), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las siguientes Escuelas de Párvulos de la provincia de Navarra, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre del pasado año («B. O.» de este Ministerio del día 30):

Burlada (Egüés), Párvulos número 2.
Goizueta, Párvulos.
Irurzún (Araquil), Párvulos.
Lacunza, Párvulos.
Pamplona, Párvulos número 14.
Pamplona, Párvulos número 15.

Segundo. Por el turno de traslado, en el que que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren el número noveno y siguientes de la Orden ministerial de 5 de abril último, podrán aspirar a dichas vacantes las Maestras Nacionales de Escuelas Maternales y de Párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección General de fecha 7 de abril último («B. O.» de este Ministerio del día 26).

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las instrucciones dictadas por esta Dirección General en 7 de abril de 1954 («B. O.» de este Ministerio del día 26), si bien las Delegaciones no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de las interesadas, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, y transcurrido el plazo de cinco días de que hace mención la instrucción séptima, remitirán a la de Navarra las instancias de las solicitantes ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en a primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

Cuarto. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: Número de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicios en la localidad, servicios en la enseñanza y Escuelas que solicita por orden de preferencia.

Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones Municipales formulen propuetsta unipersonal por el orden en que deseen

a las aspirantes, haciéndolo a favor de varias por si la primera o las sucesivas obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso.

Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

Quinto. El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta, la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la oposición restringida celebrada para proveer las vacantes de Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de agosto de 1953 («Boletín del Departamento» de 7 de septiembre), se convocó oposición restringida para cubrir en propiedad las vacantes que se insertaban de Regentes de Graduadas Anejas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial» del 14 de agosto);

Resultando que por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 13) fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de esta oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenecían las vacantes respectivas y que, en cumplimiento del número séptimo de la citada Orden ministerial de 28 de agosto, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición juntamente con la propuesta de los aprobados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria, preceptos generales del Estatuto y Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1953, y nombrar Regentes de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio que a continuación se indican, a los siguientes opositores, aprobados por los respectivos Tribunales:

Directores: Cádiz, don Juan Miranda Mercado, Maestro de Sección de la Graduada Aneja de dicha capital.

Melilla, don Domingo Pérez Morán, Maestro de Sección de la Graduada Aneja de dicha ciudad.

Soria, don Salvador Lorenzo Arruebo, Maestro de Sabiñánigo (Huesca).

Directora: La Laguna, doña María del Carmen Martín Beretérbide, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo precisamente en el punto de destino, en los veinte días hábiles, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

1.741, 11.746, don Jaime Casanova Lluyot; 1.742, 11.747, don Angel Murias Gil; 1.743, 11.748, don Serafín Rodríguez Rodríguez; 1.744, 11.749, don Antonio María Pinedo Murga; 1.745, 11.150, don Alías Capapé Pascual; 1.746, 11.751, don Blas Miguel Santero López; 1.747, 11.752, don Santos Arenas Aller; 1.748, 11.753, don Juan Clares Carreras; 1.749, 11.754, don Luis Larrocha Ríocerezo; 1.750, 11.755, don Macario González Rodríguez.

1.751, 11.756, don Javier Luces Gil; 1.752, 11.757, don José María Escribano Santos; 1.753, 11.758, don Isidro Millán Blanco; 1.754, 11.759, don Nicasio García Sánchez; 1.755, 11.761, don Julio González Morera; 1.756, 11.762, don Avelino Pumarega Díaz; 1.757, 11.763, don Angel García Izquierdo; 1.758, 11.764, don Valentín Arrieta Arrieta; 1.759, 11.765, don Miguel Teixidó Ortiz; 1.760, 11.766, don Fausto Ortego Frías.

1.761, 11.767, don Francisco Jiménez Granados; 1.762, 11.768, don José Santiso Carrégal; 1.763, 11.769, don Marcelo Angel Galán Pérez; 1.764, 11.770, don Germán Moro Fernández; 1.765, 11.771, don Evaristo Caramés Neida; 1.766, 11.772, don Augusto Bedate Ordóñez; 1.767, 11.773, don José de Viguera Franco; 1.768, 11.775, don Isaac Lorenzo Ortega; 1.769, 11.776, don Ignacio Antón del Amo; 1.770, 11.777, don José Martínez López.

1.771, 11.778, don Francisco Balcázar Sanz; 1.772, 11.779, don Juan Riera Tomás; 1.773, 11.781, don Rafael Gil Serrano; 1.774, 11.782, don Julio Baamonde Pérez; 1.775, 11.785, don José Rodríguez Ramos; 1.776, 11.786, don Alvaro Gómez Constán; 1.777, 11.787, don Nicolás Lobera Cuadrado; 1.778, 11.788, don Pedro Nuño Villalobos; 1.779, 11.789, don Federico Llorca Sellés; 1.780, 11.790, don Emilio Príncipe Brunet.

1.781, 11.791, don Luis de la Fuente Pausa; 1.782, 11.792, don Pedro Pérez Herrera; 1.783, 11.793, don Manuel de Jesús Moreno; 1.784, 11.794, don Inocencio Aparicio Gutiérrez; 1.785, 11.795, don Melchor Castro Luque; 1.786, 11.796, don Antonio Cáceres Rodríguez; 1.787, 11.797, don Basilio Torrecillas Morales; 1.788, 11.798, don Evencio Balbuena López; 1.789, 11.799, don Rafael Suárez Cruz; 1.790, 11.800, don Pedro Hernández Gambín.

1.791, 11.801, don Francisco J. Rodríguez Alvarez; 1.792, 11.802, don Pedro Tabuenca Cuartero; 1.793, 11.803, don José Alameda Aguayo; 1.794, 11.804, don Miguel Pinilla Gallego; 1.795, 11.805, don Antonio M. Martín Monge; 1.796, 11.807, don Jaime Soler Llinares; 1.797, 11.807-2, don Ricardo Albert Aguado; 1.798, 11.808, don Miguel Moll Coll; 1.799, 11.809, don Demetrio de Carlos Beaumont; 1.800, 11.809-2, don Salvador Medina Ibáñez.

1.801, 11.810, don Heriberto Martínez Amez; 1.802, 11.812, don Francisco Llacer Domingo; 1.803, 11.814, don Antonio Gómez Jiménez Prieto; 1.804, 11.815, don Juan A. Romero Barco; 1.805, 11.816, don Julián Masa Vallés; 1.806, 11.818, don José Más Dalmau; 1.807, 11.819, don Emilio Recuenco Briones; 1.808, 11.820, don Eulogio Gómez Díaz; 1.809, 11.821, don Amador Pérez Jiménez; 1.810, 11.822, don Enrique García Pujante.

1.811, 11.823, don Juan Alberich Barenys; 1.812, 11.823-2, don Ricardo Manzano Tomás; 1.813, 11.825, don Augusto Trillo Trillo; 1.814, 11.826, don José R. Alvarez Alvarez; 1.815, 11.827, don José Rojo López; 1.816, 11.828, don José Alvarez del Pueyo; 1.817, 11.829, don Martín García Hernández; 1.818, 11.830, don Angel Pérez García; 1.819, 11.831, don José García Hermo; 1.820. 11.832, don José Marsall Rosell.

1.821, 11.833, don Manuel Rivas Blanco; 1.822, 11.834, don Roque Alonso Moro; 1.823, 11.835, don Antonio Abruña Rodríguez; 1.824, 11.836, don Armando Ferreira Madurga; 1.825, 11.837, don Manuel Fradé Gallegos; 1.826, 11.838-2, don Constantino Soriano Alonso; 1.827, 11.839-2, don Juan Navas Morante; 1.828 11.839, don Juan Berián Gómez; 1.829, 11.840, don José Ruiz Urbano; 1.830, 11.843, don Raimundo Palau Codoñés.

1.831, 11.844, don Manuel Trigo Díaz; 1.832, 11.845, don Alfonso Bellver Cruz; 1.833, 11.847, don Prilidiano Ruiz Humada; 1.834, 11.848, don Manuel Ambrosí Navas; 1.835, 11.849, don José Abradós Torres; 1.836, 11.850, don Eduardo Fernández Morcillo; 1.837, 11.851, don Rufino Bedoya Lozano; 1.838, 11.852, don Federico A. Otero Lafuente; 1.839, 11.853, don José Estarellas Aloy; 1.840, 11.854, don Manuel García de Lomana.

1.841, 11.856, don Luis García Arques; 1.842, 11.858, don José Carballo Valcárcel; 1.843, 11.859, don Venancio Izquierdo Cádenas; 1.844, 11.861, don Fermín J. María de los Mártires Albérite; 1.845, 11.862, don José Nieto Delvoy; 1.846, 11.864, don José María Fonol Oliver; 1.847, 11.865, don Isaac Faro Sáinz; 1.848, 11.866, don Victoriano Moreno Santamaría; 1.849, 11.867, don Antonio Manzanera García; 1.850, 11.868, don Julián Madrigal Villar.

1.851, 11.869, don Alfonso Montserrat Salvá; 1.852, 11.870 don Manuel Medina Mora; 1.853, 11.871, don Manuel López Soto; 1.854, 11.872, don Abilio Martín Expósito; 1.855, 11.874, don Gabriel de Diego Tosér; 1.856, 11.875, don Vicente Escuín Ricart; 1.857, 11.876, don Esteban Rodríguez Mellado; 1.858, 11.877, don Francisco Uceda Flores; 1.859, 11.878, don Narciso Clará Viladevall; 1.860, 11.879, don Juan A. Ruiz Gómez.

1.861, 11.879 bis, don Manuel Martínez Rivas; 1.862, 11.880, don Celestino López Sánchez; 1.863, 11.882, don Simeón Laurenz San Martín; 1.864, 11.883, don Constantino Pérez Martínez; 1.865, 11.884, don Fermín Fernández Costa; 1.866, 11.885, don Andrés Pérez Mercader; 1.867, 11.887, don Higinio Esteban Dana; 1.868, 11.888, don Manuel Martínez Suárez; 1.869, 11.889, don Enrique González Martín; 1.870, 11.890, don Bernardino González Freire.

1.871, 11.891, don Lorenzo de la Rica Egea; 1.872, 11.892, don Teódulo Agúndez Ovelleire; 1.873, 11.893, don Herminio Díez Rodríguez; 1.874, 11.894, don Mariano Gambín Ros; 1.875, 11.895, don Emilio González Willemenot; 1.876, 11.896, don Antonio Junquera Pazos; 1.877, 11.897, don Rafael Castellano Pérez; 1.878, 11.989, don Herminio Arranz Arranz; 1.879, 11.899, don Salvador Arias Orozco; 1.889, 11.900, don Miguel Ayllón Guerrero.

1.881, 11.901, don José Roura Martínez; 1.882, 11.902, don Daniel Reboredo Rosende; 1.883, 11.903, don Francisco Arenas Mansino; 1.884, 11.904, don Marcelino Mateos Colino; 1.885, 11.905, don Ricardo Campo Murga; 1.886, 11.906, don Ignacio Cebreiro Refojo; 1.887, 11.907. don José Sánchez Aparicio; 1.888, 11.909, don Andrés Pascual Martínez; 1.889, 11.910, don José García Angulo; 1.890, 11.911, don Cándido André Calvo.

1.891, 11.912, D. José María Sancho Rodríguez; 1.892, 11.913, don Zacarías Antón Auñón; 1.893, 11.914, don Olegario de la Riega Castro; 1.894, 11.915, don Ramiro Martínez Fernández; 1.895, 11.916, don Tomás Andréu Martínez; 1.896, 11.917, don Manuel Prieto Salgado; 1.897, 11.917-2, don Ramiro Alfonso Castro Dono; 1.898, 11.918, don Justo Adenez Guisado; 1.899, 11.919, don Rafael González Gómez; 1.900, 11.920, don Isidro Pérez Adarve.

1.901, 11.920-2, don Guillermo Justo Alvarez Alvarez; 1.902, 11.921, don Cirilo Jiménez Saura; 1.903, 11.922, don Narciso López de Cervantes López; 1.904, 11.922-2, don Manuel R. Vega Richet; 1.905, 11.923, don Jaime Fiol Borrás; 1.906, 11.924, don Federico Gil Orduña; 1.907, 11.925, don Francisco Hernández Castanedo; 1.908, 11.926, don Miguel Romero Abadía; 1.909, 11.928, don Tomás de la Osa Rivero; 1.910, 11.930, don Agustín Urquizu Ochoa.

1.911, 11.931, don Emilio Gausi Serra; 1.912, 11.932, don Francisco Cornejo Bolaño; 1.913, 11.933, don Santos Lorenzo Martínez; 1.914, 11.934, don José Manuel Fernández Borrego; 1.915, 11.935, don Teófilo Redondo Gutiérrez; 1.916, 11.936, don Rafael Montilla Ordóñez; 1.917, 11.937, don Pablo P. Contreras López - Covarrubias; 1.918, 11.939, don Virgilio Padilla Herrero; 1.919, 11.940, don Antonio Rovira Ferrer; 1.920, 11.941, don Francisco H. Aguilar Sánchez.

1.921, 11.943, don Jacinto Rubio Perdido; 1.922, 11.944, don Aurelio Jiménez Peña; 1.923, 11.945, don Benjamín Ballester Moya; 1.924, 11.946, don David Cuesta García; 1.925, 11.947, don Luis García Laborda; 1.926, 11.948, don Luis Llurba Clavaguera; 1.927, 11.949, don Serafín Tellado Rey; 1.928, 11.950, don Federico Arbós Díaz; 1.929, 11.951, don Rafael Puntonet Budalles; 1.930, 11.953, don José María Brunet Sangrá.

1.931, 11.954, don Francisco García Sanz; 1.932, 11.955, don Alejandro Conde Conde; 1.933, 11.956, don Olegario Azuela Vázquez; 1.934, 11.957, don Antonio Gómez Doñate; 1.935, 11.958, don Mariano García Guiance; 1.936, 11.959, don Laureano Claros Liñán; 1.937, 11.962, don Miguel Eguilegor Pellejero; 1.938, 11.963, don Mariano Ruiz Iriburren; 1.939, 11.964, don Miguel Chamorro González; 1.940, 11.965, don José González Valagué.

1941, 11.966, don Ricardo González Ortega; 1.942, 11.968, don Florencio Chico Sánchez; 1.943, 11.970, don Jerónimo Pérez Gómez; 1.944, 11.971 bis, don Andrés Hernández Latorra; 1.945, 11.972, don Florentino Fernández Mata; 1.946, 11.973, don Juan Penín Joaquín; 1.947, 11.974, don Gregorio Ormaechea Ruiz de Aguilar; 1.948, 11.975, don Ramón Rodríguez Calleja; 1.949, 11.976, don David de Francisco Allende; 1.950, 11.977, don Luis Cuevas Bada.

1.951, 11.978, don Jesús Ormazábal García; 1.952, 11.979, don Antonio Lloret Zaragoza; 1.953, 11.980, don Augusto Tejada Salgado; 1.954, 11.981, don Abilio Izquierdo y Benévtez; 1.955, 11.982, don Alejo Bueno Mellado; 1.956, 11.983, don Miguel Sarmiento Farfán; 1.957, 11.984, don Agustín Bermúdez Moreno; 1.958, 11.985, don Rafael Ponferrada Gómez; 1.959, 11.986, don José A. Busto González; 1.960, 11.987, don Evaristo Corral García.

1.961, 11.988, don Jesús Mercadé Aguadé; 1.962, 11.989, don Miguel Polop Martínez de Medinilla; 1.963, 11.990, don Adrián Lanuza Bonilla; 1.964, 11.991, don José Pérez Hidalgo; 1.965, 11.992, don Santiago Aparicio Juan; 1.966, 11.993, don Manuel Sueiro Darriba; 1.967, 11.994, don Antonio Ribarés Palacio; 1.968, don José Sabater Lozano; 1.969, 11.995, don Juan Boixereu Ginesta; 1.970, 11.996 don Antonio Zoido Díaz.

1.971, 11.997, don José Benaches Bort; 1.972, 11.998, don Miguel Sánchez Albadalejo; 1.973, 12.000, don Francisco González Tangís; 1.974,

12.001, don Sabino Fernández Díaz; 1.975, 12.001 bis, don Alfredo Casala Villarrazo; 1.976, 12.003, don Simeón J. Miranda Alonso; 1.977, 12.004, don Hermenegildo de la Corte Mora; 1.978, 12.005, don Alfredo Aguilar Gutiérrez; 1.979, 12.005 bis, don Felipe Cano López; 1.980, 12.006, don Manuel Sánchez y Sánchez.

1.981, 12.008, don José Redondo Benito; 1.982, 12.009, don Ricardo Vives Sabater; 1.983, 12.010, don Miguel Morcillo Olmedo; 1.984, 12.011, don José González Betancor; 1.985, 12.012, don Luis Armendáriz Sarasate; 1.986, 12.013, don Enrique Gómez Yébenes; 1.987, 12.014, don Juan Bataller Almella; 1.988, 12.015, don Martín Boada Gelabertó; 1.989, 12.017, don Eusebio Mañé Sans; 1.990, 12.018, don Pascual Dimas Periago.

1.991, 12.019, don Vicente Romero Marconell; 1.992, 12.020, don Aquilino Argüeso Díaz; 1.993, 12.021, don Angel Sánchez Gayoso; 1.994, 12.022, don Gerardo Loza Maeztu; 1.995, 12.023, don Manuel Hermida García; 1.996, 12.024, don Rosendo Novo Díaz; 1.997, 12.025, don Antonio Muñoz Castilblanque; 1.998, 12.026, don Teodoro Vargas Santos; 1.999, 12.027, don Julio Fernández González; 2.000, 12.028, don Enrique Alonso Magadán.

2.001, 12.029, don Pedro J. Gómez Carriquí; 2.002, 12.030, don Indalecio García Gallego; 2.003, 12.032, don Francisco Gisbert Giner; 2.004, 12.033, don José Reinoso Carreira; 2.005, 12.034, don Joaquín Suárez Paisal; 2.006, 12.035, don Anselmo Pardo Alcaide; 2.007, 12.036, don Melchor Solans Torres; 2.008, 12.038, don Alberto Mendo Serrano; 2.009, 12.039, don Víctor Azcona Villanueva; 2.010, 12.040, don Andrés Freire López.

2.011, 12.041, don Sotero López Ruiz; 2.012, 12.042, don Ramiro Fernández Llanero; 2.013, 12.043, don Eugenio Miguel Sánchez; 2.014, 12.044, don Pedro J. Molina Rubio; 2.015, 12.045, don Enrique Peñuela Ledesma; 2.016, 12.046, don Agustín García Pérez; 2.017, 12.047, don José Palau Periel; 2.018, 12.048, don José Trigo Díaz; 2.019, 12.048-2, don Juan Albarracín Gallardo; 2.020, 12.049, don Samuel C. D. Pérez Fernández.

2.021, 12.049-2, don José Soriano Fuentes; 2.022, 12.050, don Manuel Caro Velasco; 2.023, 12.051, don Ataulfo Bautista Fernández; 2.024, 12.052, don Timoteo Calvo y Calvo; 2.025, 12.053, don Juan A. Velasco Vereda; 2.026, 12.054, don Felipe Alvarez Menéndez; 2.027, 12.055, don Juan Miró Castillo; 2.028, 12.057, don Servando Jiménez Repetto; 2.029, 12.058, don Vicente Marcos Botia; 2.030, 12.059, don Ventura Rodríguez Martín.

2.031, 12.061, don Julio Ponce Martínez; 2.032, 12.062, don José María Panalva Martínez; 2.033, 12.063, don Aurelio Viñas Baile; 2.034, 12.064, don Rafael Fernández Domínguez; 2.035, 12.065, don Ramón Ruiz Ichaso; 2.036, 12.066, don Francisco Font Palau; 2.037, 12.067, don Pablo Rodríguez Hoyos; 2.038, 12.068, don Manuel Rodil Santamarina; 2.039, 12.069, don Vitaliano de la Huerga Prieto; 2.040, 12.070, don José Palmis Nicolás.

2.041, 12.071, don Germán Maciá Gracia; 2.042, 12.072, don Andrés Abad Asenjo; 2.043, 12.073, don Eduardo González Alvarez; 2.044, 12.074, don Enrique Fernández Conde y García Román; 2.045, 12.074 bis, don Juan Armesto Salgado; 2.046, 12.075, don Secundino Muñoz Salamanca; 2.047, 12.076, don Alicio Rodríguez González; 2.048, 12.077, don Manuel Orta Núñez; 2.049, 12.078, don Francisco Martínez Albacete; 2.050, 12.079, don Luis Fitera Teijeiro.

2.051, 12.080, don Miguel Yoldi Oyarbide; 2.052, 12.081, don Salvador Guerra Gil; 2.053, 12.082, don Federico Muñoz Rodríguez; 2.054, 12.083, don Félix Torrejón del Río; 2.055, 12.084, don Elías Valencia Granados; 2.056, 12.085, don Ciriaco Saiz Díaz; 2.057, 12.087, don Angel Escriche Esteban; 2.058, 12.089, don Pedro Jané Rovira; 2.059, 12.089, don Eutimio Martínez Martínez.

2.060, 12.090, don Domingo Rodríguez Fernández; 2.061, 12.091, don Joaquín Montenegro López; 2.062, 12.092, don Paulino Melgar Sánchez; 2.063, 12.093, do Juan Contreras Lorenzo, 2.064, 12.094, don Manuel Efreu Borrajo Dacruz; 2.065, 12.095, don Jesús Castro Bello; 2.066, 12.096, don Blas Fernández Aguilar; 2.067, 12.097, don Pedro Fondevila Abeledo; 2.068, 12.098, don Benjamín Guillén Galve; 2.069, 12.099, don Antonio Mir Perelló; 2.070, 12.100, don Severino Sánchez Rivela.

2.071, 12.101, don Miguel Aladid Gomera; 2.072, 12.102, don Andrés Irisarri González; 2.073, 12.103, don Nemesio Higuera Castellanos; 2.074, 12.104, don Víctor Concejero Concejero; 2.075, 12.104-2, don Ignacio Rodríguez Iglesias; 2.076, 12.105, don Julián Martín de Sande; 2.077, 12.106, don Antonio Blázquez Sánchez; 2.078, 12.107, don Ginés Ginés Grao; 2.079, 12.109, don José María Olloqui Díaz de Greñu; 2.080, 12.110, don José Crespo Cereceda.

2.081, 12.111, don Pedro Pinto Merino; 2.082, 12.113, don Bernardo Sánchez Alejandro; 2.083, 12.114, don Francisco Aguila Ramos; 2.084, 12.115, don Jesús Seoane Cortés; 2.085, 12.116, don Matías Páez Ruiz; 2.086, 12.117, don Angel Herráiz Salmerón; 2.087, 12.118, don Angel Arjona Aparicio; 2.088, 12.119, don Manuel Quesada Vázquez; 2.089, 12.120, don Anastasio García Bravo; 2.090, 12.123, don Enrique Vargas Muñoz.

2.091, 12.124, don Juan Sánchez Mena; 2.092, 12.125, don Remigio Tijero de Vega; 2.093, 12.126, don Arturo Cuenllas García; 2.094, 12.127, don Antonio Pardal Ovejero; 2.095, 12.128, don Franco Llobeda Estrades; 2.096, 12.130, don Faustino A. Maeso Sánchez; 2.097, 12.131, don Manuel Laliena Gracia; 2.098, 12.133, don José María Martínez Calabuig; 2.099, 12.134, don Ginés Carballo Valcárcel; 2.100, 12.135, don Vicente Carbonell López.

2.101, 12.136, don Fortunado Marco Zalguizuri; 2.102, 12.137, don Pedro Rubio García; 2.103, 12.138, don Carmelo Díaz Simón; 2.104, 12.139, don don Pascual F. Salas Sebastián; 2.105, 12.140, don Patricio Martínez Ordóñez; 2.106, 12.141, don Matías Hornillos García; 2.107, 12.142, don Eupropio Garrido Rodado; 2.108, 12.143, don Manuel Bonet Ortiz; 2.109, 12.144, don Manuel de Sena García; 2.110, 12.145, don Antonio González de la Corte.

2.111, 12.146, don Vicente Cesteros Benito; 2.112, 12.147, don Antonio Sánchez Merino; 2.113, 12.148, don José Uceda Flores; 2.114, 12.149, don Manuel Alamo Magro; 2.115, 12.150, don José Pérez Muñoz; 2.116, 12.151, don Antonio Mariscal Tirado; 2.117, 12.152, don Gerardo Plasencia Díez; 2.118, 12.153, donPedro Andreus Ríos; 2.119, 12.153 bis, don Antonio Carrión Sánchez; 2.120, 12.154, don José Campos Elósegui.

2.121, 12.154 bis, don José Berengué Alegret; 2.122, 12.155, don Vicente Morales Arce; 2.123, 12.156, don Agustín Vendrell Soler; 2.124, 12.158, don Pedro Blázquez Losada; 2.125, 12.159, don Alejandro Irazu G. de Jalón; 2.126, 12.160, don José Pierres Castellanos; 2.127, 12.162, don José Efrén Fernández Nuevo; 2.128, 12.163, don Jesús Novella López; 2.129, 12.164, don Argelio Martín Suárez; 2.130, 12.165, don Antonio Gómez Cobas.

2.131, 12.166, don Gabriel Benagés Redón; 2.132, 12.167, don Constantino Cabo Castro; 2.133, 12.168, don José González Camacho; 2.134, 12.170, don José A. Fernández Pastor; 2.135, 12.171, don Domingo Murúa Idigoras; 2.136, 12.172, don José Carreras Carrera; 2.137, 12.173, don Dionisio Sastre Villagroy; 2.138, 12.174, don Isolino Camba Casas; 2.139, 12.175, don Ezequiel Matilla Asenjo; 2.140, 12.176, don Martín Baile Videira.

2.141 12.179, don Manuel Zaragoza Millán; 2.142, 12.180, don Julio A. Pé-

rez Pinillos; 2.143, 12.181, don Manuel Barca Collazo; 2.144, 12.183, don Jesús Mortera Rodríguez; 2.145, 12.184, don Pablo Carnero Galende; 2.146, 12.185, don Narciso Rivero Calvo; 2.147, 12.186, don Teófilo López Aberasturi Sáiz; 2.148, 12.187, don Martín López Chapero; 2.149, 12.189, don Juan Pons García; 2.150, 12.190, don Alfredo Blanes Blanes.

2.151, 12.191, don Gregorio Reché Gómez; 2.152, 12.192, don Celso Vieitez Iglesias; 2.153, 12.193, don Bienvenido Martínez García; 2.154, 12.194, don Venancio Amor Velázquez; 2.155, 12.195, don Tomás García Amo; 2.156, 12.196, don José Taboada González; 2.157, 12.197, don Hermenegildo Llado Barrubias; 2.158, 12.198, don Ricardo Leal Gil; 2.159, 12.198 bis, don Manuel Conde Gamazo; 2.160, 12.200, don Pablo Gómez Vázquez.

2.161, 12.201, don Eliseo Ramón Albergues; 2.162, 12.202, don Francisco Rodríguez Rodríguez; 2.163, 12.204, don Bernardo Avila Fernández; 2.164, 12.205, don José Vera Casares; 2.165, 12.206, don Dionisio Alvarez Fernández; 2.166, 12.207, don Guillermo Martí Coll; 2.167, 12.208, don José Ibáñez Dolz; 2.168, 12.209, don Celestino Rodríguez Caballero; 2.169, 12.210, don Pedro Aloy Anell; 2.170, 12.211, don Jesús Sanz Sanz.

2.171, 12.212, don Ricardo Sánchez Rodríguez; 2.172, 12.214, don Abel Miranda Hoyos; 2.173, 12.215, don Celestino Rebollo Gómez; 2.174, 12.217, don José Fuentes Lobo; 2.175, 12.218, don Santiago Oliveros Aguarón; 2.176, 12.219, don Antonio Tintoré Beltrán; 2.177, 12.220, don Celestino Colina Neto; 2.178, 12.220-2, don Francisco Díaz López; 2.179, 12.221, don Virgilio Gil Reglero; 2.180, 12.222, don Francisco Vidal Soto.

2.181, 12.223, don Enrique Llopis Cerveró; 2.182, 12.224, don Antonio Sánchez Lafuente Fernández; 2.183, 12.225, don Rafael Casaleiz López; 2.184, 12.227, don Alfredo M. Ligorio Laguido Pascual; 2.185, 12.228, don Gumersindo Linde Delgado; 2.186, 12.229, don Vicente Regodón Ramiro; 2.187, 12.230, don Darío G. Martín López; 2.188, 12.231, don Claudio García Avila; 2.189, 12.232, don Alfredo Fernández de Castro; 2.190, 12.233, don Manuel Ecay Orbáiz.

2.191, 12.234, don Vicente Galana Cremades; 2.192, 12.236, don Hermenegildo Jiménez Fernández; 2.193, 12.237, don Matías Llopis Carcasis; 2.194, 12.238, don Rafael Esparza Martín; 2.195, 12.239, don Pedro Loubreiro González; 2.196, 12.240, don Cruz Ibarrola Oneca; 2.197, 12.241, don Constancio Muñumer Blanco; 2.198, 12.242, don Angel Aller Fernández; 2.199, 12.243, don Isidro González Sánchez; 2.200, 12.244, don José Núñez Radriguez.

2.201, 12.245, don Teodoro Albarrán González; 2.202, 12.246, don Eleuterio Fernández Pérez; 2.203, 12.247, don Ramón Salmerón Herráiz; 2.204, 12.249, don Juan Sánchez de la Barreda; 2.205, 12.250, don Jesús Ríos Silva; 2.206, 12.251, don Manuel Bermúdez Fernández; 2.207, 12.252, don Pedro Correal Merino; 2.208, 12.253, don Teodoro Agustín Rubio; 2.209, 12.254, don Fernando Gavilán Vázquez; 2.210, 12.256, don Miguel Fernández Sánchez.

2.211, 12.257, don Francisco Soberals Más; 2.212, 12.258, don Proto González Cimas; 2.213, 12.259, don Benjamín Martina Gutiérrez; 2.214, 12.260, don Bernardo García Sanz; 2.215, 12.261, don Antonio Testera Aller; 2.216, 12.262, don Fernando Rubio Fortea; 2.217, 12.263, don Baldomero Rivera Zambrana; 2.218, 12.264, don Angel Bandín Figueira; 2.219, » », don Nicasio López Bea; 2.220, 12.265, don Juan Barreña Cotillas.

2.221, 12.266, don Manuel J. Mata Ratón; 2.222, 12.267, don Alfredo Garrido Escobar; 2.223, 12.268, don Claudio Monreal Martínez; 2.224, 12.269, don Joaquín Martínez Peña; 2.225, 12.270, don José Muñoz López; 2.226, 12.272, don José Gutiérrez Marín; 2.227, 12.273, don Modesto Carpintero Saldaña; 2.228, 12.274, don Doroteo Más Planas; 2.229, 12.275, don Agustín Pereira Souto; 2.230, 12.277, don Pedro Castillo Gálvez.

2.231, 12.278, don Lorenzo Morales Felipe; 2.232, 12.280, don Luis Sanchiz Roig; 2.233, 12.281, don Augusto Godoy González; 2.234, 12.282, don José Garrido Fernández; 2.235, 12.283, don José Pérez de la Lastra Rodrguez; 2.236, 12.284, don Antonio Gnzález Artigues; 2.237, 12.285, don Antonino Barros Gómez; 2.238, 12.286, don Andrés Llombart Oliver; 2.239, » », don Sebastián Ferrer y Ferrer; 2.240, 12.287, don Antonio Veyra López.

2.241, 12.288, don Francisco Garzón Luis; 2.242, 12.289, don José Oliver Rebasa; 2.243, 12.090, don Pedro Balfagón Ballesteros; 2.244, 12. 291, don Federico Muñoz Palomo; 2.245, 12.292, don Anselmo Ferrer Pasademont; 2.246, 12.293, don Pedro Torres Villar; 2.247, 12. 294, don Eulogio Algarín Sigüenza; 2.248, 12.296, don Domingo Munuera Morosoli; 2.249, 12.297, don Asterio Ugalde Díez; 2.250, 12.299, don Luis Hernández Cristóbal.

2.251, 12.300, don Francisco Baldomá Nogués; 2.252, 12.301, don Pedro Rebollo Martínez; 2.253, 12.302, don David Marco Ballester; 2.254, 12.303, don Jesús Martínez Hidalgo; 2.255, 12.304, don Emilio Elvira Contreras; 2.256, 12.305, don José Sánchez y Sánchez; 2.257, 12.306, don Demetrio Martínez Martínez; 2.258, 12.307, don Pedro Aguilar Pierres; 2.259, 12,309, don Juan Sales Guilléén; 2.260, 12.310, don José María Martín Molina.

2.261, 12.311, don Gerardo Pascual Gil; 2.262, 12.312, don Francisco Díaz de Cerio Larrión; 2.263, 12.312 bis, don Juan Tomás Sáiz; 12.264, 12.313, don Salvador Dabán Caussa; 2.265, 12.314, don Francisco Roig San Román; 2.266, 12.315, don Vicente Candel González; 2.267, 12.318, don José Peón Martínez; 2.268, 21.319, don José Claramunt Gómez; 2.269, 12.320, don Luis L. González Bellido; 2.270, 12.321, don Salvador León Herrera.

2.271, 12.322, don Venancio Martínez Pereira; 2.272, 12.323, don Juan María López López; 2.273, 12.324, don León Romero Rico; 2.274, 12.325, don Manuel de Verda Ruiz; 2.275, 12.326, don Eugenio Rubio Perdido; 2.276, 12.327, don José Justicia Moreno; 2.277, 12.328, don Francisco Tejero Frías; 2.278, 12.329, don Jaime Petanás Bonet; 2.279, 12.330, don Marcial Cosmé Guerrero; 2.280, 12.331, don Eduardo Cuenca Rodríguez.

2.281, 12.332, D. Miguel Alonso González; 2.282, 12.333, don Juan Arribas de Frutos; 2.283, 12.334 don Juan Luis García Alvarez; 2.284, 12.335, don Valentín Pérez Palacios; 2.285, 12.336, don Rafael Linares Torón; 2.286, 12.337, don Manuel Berrocal Miguel; 2.287, 12.338, don Antonio Alberté Nieves; 2.288, 12.339, don Ricardo González Mayor; 2.289, 12.340, don Hipólito Guillén Rodríguez; 2.290, 12.341, don Enrique González Payán.

2.291, 12.342, don Santiago Ríos Blanco; 2.292, 12.343, don Manuel Carballeira Goldeiro; 2.293, 12.344, don Joaquín Eleta López; 2.294, » don César Hermida Grandío; 2.295, 12.345, don Santiago V. Muñiz Fernández; 2.296, 12.346, don Virgilio Díez Migueles; 2.297, 12.347, don Manuel Pastor Hernández; 2.298, 12.348, don Cosme García Antón; 2.299, 12.350, don Julián de Velasco Rodrigo; 2.300, 12.351, don Antonio Rodríguez Navajas.

2.301, 12.352, don Ramón Peyró Tomás; 2.302, 12.353, don Guillermo Esquerra Coronel; 2.303, 12.354, don Mateo Vilarte López; 2.304, 12.355, don León C. Muñoz Alegre; 2.305, 12.356, don Alfredo Llusá Boixareu; 2.306, 12.357, don Quintín López López; 2.307, 12.359, don Luis Pons Fornés; 2.308, 12.360, don Faustino Lasarte Sánchez; 2.309, 12.361, don Luis Vi-

llar Fernández; 2.310, 12.362, don Segundo Cañadas Gutiérrez.

2.311, 12.364, don Manuel Fernández Redondo; 2.312, 12.366, don Pío Criveiro González; 2.313, 12.367, don Manuel Ruiz Biedma; 2.314, 12.368, don Ramón María de Lara y Díaz Cacho; 2.315, 12.369, don Andrés Bestard Más; 2.316, 12.370, don Leopoldo Rodríguez Domínguez; 2.317, 12.371, don Emilio Sáenz Meléndez Valdés; 2.318, 12.372, don Gregorio Moreno Sánchez; 2.319, 12.373, don Eladio Cepedal Castro; 2.320, 12.374, don Heriberto Ramón Alvarez.

2.321, 12.375, don Joaquín Rico Llinares; 2.322, 12.376, don Diego Villagrán Galán; 2.323, 12.378, don Vicente Ortún Pardos; 2.324, 12.379, don Francisco Barceló Cuquerella; 2.325, 12.381, don José Ovejero García; 2.326, 12.382, don Manuel Sánchez Peña; 2.327, 12.383, don Diego Sosa López; 2.328, 12.384, don Julián Horcajada Plaza; 2.329, 12.386, don Víctor Mira Teijeiro; 2.330, 12.387, don Rufino Vigil Cuervo.

2.331, 12.388, don Pascual Cebrián Megías; 2.332, 12.389, don Jenaro Santos Martín; 2.333, 12.390, don Antonio López Lorenzo; 2.334 12.391, don José Escudero Alvarez; 2.335, 12.392, don Atanasio Cadenas González; 2.336, 12.393, don Plácido Molina Pérez; 2.337, 12395, don Pedro Santano Granados; 2.338, 12.394, don Joalluín Cardona Muñoz; 2.339, 12.396, don José Torrellas Gironella; 2.340, 12.397, don Eusebio Zumel Alonso.

2.341, 12.398, don Antonio Deán Urbasos; 2.342, 12.399, don Rafael Serrano Ladrón; 2.343, 12.400, don Tomás Geli Boch; 2.344, 12.401, don José Fumallet Matas; 2.345, 12.403, don Jaime Pallarés Blade; 2.346, 12.404, don Blas Iturriaga Martínez; 2.347, 12.405, don José López del Valle; 2.348, 12.407, don Mariano Campos Domínguez; 2.349, 12.408, don Jesús Gómez Molina; 2.350, 12.409, don Juan García López.

2.351, 12.410, don Ramón Velasco Segovia; 2.352, 12.411, don Eustasio Fernández Ferrería; 2.353, 12.412, don Emiliano Martínez Uribes; 2.354, 12.413, don Julio Martínez Torres; 2.355, 12.414, don Francisco Gutiérrez Camacho; 2.356, 12.415, don Francisco Fidalgo Villaveirán; 2.357, 12.415-2, don Angel Díaz López; 2.358, 12.418, don Simón Sosvilla Felipe; 2.359, 12.419, don Angel Ros Nast; 2.360, 12.420, don Adolfo Alcubillas Brojeras.

2.361, 12.421, don José Conejo Enamorado; 2.362, 12.422, don Manuel Fernández Revuelta; 2.363, 12.423, don Francisco García Beiro; 2.364, 12.424, don Francisco García Hernández; 2.365, 12.425, don Leonardo Darriva Conde; 2.366, 12.426, don Bartolomé Nadal Salamanca; 2.367, 12.427, don Germán Velasco Gómez; 2.368, » don Celso Gurrea Martínez; 2.369, 12.428, don Conrado Herrero García; 2.370, 12.429, don Felipe Fernández Zorita.

2.371, 12.430, don Jacinto Redón Pastor; 2.372, 12.431, don Joaquín López Nausa; 2.373, 12.432, don Félix San Vicente Herrero; 2.374, 12.433, don José García Dorado; 2.375, 12.434, don Marcelino Murias González; 2.376, 12.435, don José Miguel Moncalvillo; 2.377, 12.436, don Feliciano Alonso García; 2.378, 12.437, don Tomás Navarro Flores; 2.379, 12.438, don Angel Duque Gómez; 2.380, 12.440, don Daniel Hernández Enríquez.

2.381, 12.441, don Aurelio Pérez Castillo; 2.382, 12.422, don Francisco Granados Ruiz; 2.383, 12.443, don Manuel Sánchez Navarrete; 2.384, 12.444, don Ramón Correas Rodríguez; 2.385, 12.445, don Emilio Millán Mateo; 2.386, 12.446, don Antonio Reyes Canalejo; 2.387, 12448, don Vicente Artigues Pedro; 2.388, 12.449, don Emilio Gómez Gahete Mellado; 2.389, 12.451, don Augusto Cortés Bonnin; 2.390, 12.452, don Francisco Juárez Molina.

2.391, 12.453, don Misael Ruiz Puente; 2.392, 12.454, don Luis Radríguez Soto; 2.393, 12.454 bis, don Cristóbal García Palop; 2.394, 12.455, don Víctor Vozmediano Simón; 2.395, 12.456, don Manuel Algarín Sigüenza; 2.396, 12.457, don Rafael Tocón Barea; 2.397, 12.458, don Francisco Serrano Pastor; 2.398, 12.459, don José Bañuls París; 2.399, 12.460, don José Márquez Rengel; 2.400, 12.462, don Juan Palaci Jornet.

2.401, 12463, don Miguel Salas Caballero; 2.402, 12.464, don Emilio César Rayón Fernández; 2.403, 12.466, don Eladio López Fernández; 2.404, 12.468, don Fortunato Francia García; 2.405, 12.469, don Antonio Mérida Ordóñez; 2.406, 12.472, don José Zarzosa Castro; 2.407, 12.473, don Lucio de Carlos Beaumont; 2.408 12.474, don Angel Badía Trayter; 2.409, 12.476, don Pedro Salvador Gómez; 2.410, 12.477, don Ignacio Machín Elduayen.

2.411, 12.478, don Luis Anta Cabreros; 2412, 12.479, don Jaime Coll Aregall; 2.413, 12.481, don Bernardo Soriano Guillén; 2.414, 12.482, don Domingo Dumas Núñez; 2.415, 12.483, don Jesús Veiga López; 2.416, 12.484, don Elías Malvar Graña; 2.417, 12.485, don Timoteo de la Fuente Gallego; 2.418, 12.486, don José Rodríguez Peña; 2.419, 12.487, don Luis Baeza Rojano Molina; 2.420, 12.488, don Luis Armengol Peteiro.

2.421, 12.489, don Agustín Fernández Argüelles; 2.422, 12.490, don Francisco Felipe Torres; 2.423, 12.491, don Fernando Contreras Ferrer; 2.424, 12.492, don Rogelio Riveira Alegre; 2.425, 12.493, don Eduardo Blanco Guerrero; 2.426, 12.494, don Antonio López Madrid; 2.427, 12.495, don José S. T. Jiménez Bedrina; 2.428, 12.496, don Justo Arduan Esteban; 2.429, 12.497, don Manuel Garrido Suárez; 2.430, 12.498, don Pedro Fernández Dopaza.

2.431, 12.499, don Joaquín Duque Hervás; 2.432, 12.500, don Gabriel Villarreal Preciado; 2.433, 12.501, don Gaspar Sabater Serra; 2.434, 12.502, don Leónides Morín García; 2.435, 12.503, don Francisco Rodríguez Martínez; 2.436, 12.504, don José de Bedilaunetа Osante; 2.437, 12.505, don José Pérez Rodríguez; 2.438, 12.506, don Manuel Sánchez Ferreiro; 2.439, 12.507, don Francisco Ruiz Robledo; 2.440, 12.508, don Juan García Castro.

2.441, 12.509, don Perfecto Abalo Real; 2.442, 12.510, don Eduardo Barrios Casero; 2.443, 12.511, don Ildefonso Centeno Llamas; 2.444, 12.512, don José Luis Nieto Guillén; 2.445, 12.513, don Diego Sanz García; 2.446, 12.514, don Rafael Gutiérrez Buforn; 2.447, 12.515, don Benigno López Alonso; 2.448, 12.516, don Victoriano Millá Nájera; 2.449, 12.517, don Juan Rodríguez Martín; 2.450, 12.517-2, don Juan Bautista Viñas Cía.

2.451, 12.519, don José Jara Ortega; 2.452, 12.520, don José Fernández Medina; 2.453, 12.521, don Manuel Julve Millán; 2.454, 12.522, don Juan Rivera Sabaté; 2.455, 12.523, don Antonio Vidal Proenza; 2.456, 12.525, don Jacinto Valero Ortega; 2.457, 12.526, don Santiago Rodríguez Rodríguez; 2.458, 12.527, don José Delgado Arias; 2.459, 12.528, don Miguel Díaz Gallego; 2.460, 12.529, don Aristónico H. García Blanco.

2.461, 12.530, don Manuel Salvador Guijosa; 2.462, 12.531, don Gaspar Forteza Cortés; 2.463, 12.532, don Pedro de la Torre Santos; 2.464, 12.533, don Alfonso Aparicio San Juan; 2.465, 12.535, don Vicente Dasí Mart; 2.466, 12.536, don Pío Tapiz Gárnica; 2.467, 12.537, don Jaime Sala Abad; 2.468, 12.537-2, don Cándido Palacios Pascual; 2.469, 12.530, don Hermenegildo Calatayud Vicedo; 2.470, 12.541, don Jesús Pérez Felipe.

(Continuará)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 24 de mayo de 1954 — Núm. 18

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Convocando concurso-oposición para plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan 129

Nombramiento, en virtud de concurso-oposición, de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de Sevilla 130

Médicos de guardia. — Convocatoria para cubrir plazas en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Sevilla 130

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente. — Nombramiento de Profesor especial 130

Convocaotorias y plazos para cubrir las plazas que se expresan en Centros de Enseñanza Media y Profesional... 131

Concursos.—Anuncios sobre los que se indican... 131

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones. — Aprobando las de ingreso en el Magisterio Nacional de 1953 137

ANUNCIOS

Concurso científico de la Real Academia de Medicina de Sevilla para 1954 148

Becas y Premios de la Fundación "Carmen del Río", de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 148

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química experimental (Ciencias y Farmacia)».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que

se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse al concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho canónico».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada para la citada plaza a don Antonio Gómez Sánchez, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto de 25 de marzo de 1927, se han de proveer, mediante oposición, tres plazas de Médico de Guardia, actualmente vavantes en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina, por un período improrrogable de cuatro años, dotadas con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Decano, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días, contados, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados presentarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, a fin de acreditar tener cumplidos veintiún años de edad.

Certificación de antecedentes penales.

Título de Licenciado o certificación acreditativa de estar en posesión del mismo.

Certificado de Adhesión al Estado Español, expedida por el Organismo competente.

Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de esta oposición serán tres: Uno oral, consistente en contestar por espacio de una hora a cuatro preguntas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. El segundo en la historia clínica de un enfermo de medicina y otra de cirugía, y el tercero en una operación sobre el cadáver.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos señores a quienes pueda interesar.

Sevilla, 27 de abril de 1954. — El Secretario.

Secretario, *José León Castro*. V.º B.º: El Decano, *Juan Andréu Urra*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: Convacado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo a don Nestor Casani Vilaplana.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable, el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada, el Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y

del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSOS

El «Boletín Oficial» de la provincia de Lérida, de fecha 27 de abril publica la rectificación del plazo de presentación de instancias del concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, entendiéndose que los treinta días señalados de plazo se empezarán a contar, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no en el de la Provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, en su número 43, correspondiente al día 26 de abril de 1954, publica la convocatoria de concurso para proveer las plazas de Profesor titulas del Ciclo de Formación Manuel y de Porfesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y de cuarenta y cinco para los residentes en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa.

Madrid, 1 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, correspondiente al día 24 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media Profesional de Baza.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz, correspondiente al día 24 de abril de 1954, se publica la convocatria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar la Profesores titular del Ciclo de Formación Manual y Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, correspondiente al día 26 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato Provincial de dicha provincia para proveer las plazas correspondientes al primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Las plazas que se sacan a concurso son:

Un Profesor titular para cada uno de los Ciclos, Matemáticos, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo.

Los Profesores Especiales percibirán, a partir de la fecha de posesión la retribución anual de diez mil pesetas y los titulares doce mil, además de los emolumentos y ventajas que se señalen especialmente para el Centro de su destino.

El plazo para prsentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, correspondiente al día 22 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1054.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, en su número 13.643, correspondiente al día 22 de abril de 1954, publica las convocatorias para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx y la de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el de Ciudadela.

El plazo de presentanción de instancias será de treinta días naturales, a partir de la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» o de cuarenta y cinco días si los soliciantes residen en la Península, Africa y Canarias.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, en su número 93, correspondiente al día 26 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller adscrita al Ciclo de Formación Manual del Instituto Laboral de La Línea de la Concepción.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y de cuarenta y cinco para los solicitantes que residan en las Islas Baleares, Canarias y Norte de Africa.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, en su número 93, correspondiente al día 26 de abril de 1954, publica la convocatoria de un concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» o de cuarenta y cinco para los solicitantes que residan en las Islas Baleares, Canarias y Norte de Africa.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, correspondiente al día 27 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Tapia de Casariego.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Alava, correspondiente al día 24 de abril de 1954, publica la convocatoria para proveer la plaza de Maestro de Taller para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio.

El plazo de presentación de instancias, será de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y de cuarenta cinco para los residentes en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcálcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, correspondiente al día 26 de abril de 1054, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de Santa María.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fijé en la expresida convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia en su número 48, correspondiente al día 27 de abril de 1954, publica las convocatorias de los concursos para proveer dos plazas de Maestro de Taller, una en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, y otra en el de Haro.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Baleares o Canarias—, a contar del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de León, en su número 94, correspondiente al día 28 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Francés e Inglés en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca, correspondiente al día 24 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial y Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El plazo para presentar instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Director general de Enseñanza Labolal. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocaoria del concurso que para adquirir maquinaria y herramienas con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de fecha 27 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto que la apertura de pliegos presentados a dicho concurso tendrá lugar el próximo día 25 de los corrientes, a las doce y media horas, en el Despacho Oficial de la Dirección General de Enseñanza Laboral, siendo esta sesión pública y con asistencia del Notario designado por el Iltre. Colegio de Madrid.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Previo acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral, presidencia de la Comisión Permanente de dicho Organismo, ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de las disciplinas del Bachillerato Laboral que a continuación se indican:

2.° curso. — Ciclo de Formación Manual (taller y dibujo). — Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (modalidad industrial-minera, marítimo-pesquera y agrícola-ganadera).

3.° curso. — Ciclo Matemático. — Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (modalidad agrícola-ganadera). — Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (modalidad industrial y minera). — Ciclo Especial (modalidad agrícola-ganadera). — Ciclo Especial (modalidad industrial y minera). — Ciclo Especial (modalidad marítimo-pesquera. — Ciclo de Formación Manual (solamente prácticas de taller) en las tres modalidades.

Primera. Los originales que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales servirán exclusivamente de orientación, pero no suponen que el autor haya de ceñirse exclusivamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Los cuesionarios pueden consultarse en la Sección de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), todos los días laborables, de una a dos, o en cualquiera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento.

Segunda. Los originales se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, hasta las catorce horas del día 9 de agosto de 1954.

Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., correspondientes y preparados para entregar a la imprenta.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados en los que se consignará el siguiente texto: «Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral», Ciclo de....., Modalidad ....., Curso .....». Con este pliego se presentará otro cerrado y lacrado, que contendrá el nombre y

dirección del autor, y en su cubierta el mismo texto que el anterior.

En ambos figurará un lema.

Tercera. La Dirección General de Enseñanza Laboral designará un Jurado Calificador, el cual emitirá su informe ante el Patronato Nacional, antes del día 15 de septiembre de 1954, haciendo pública la resolución en el término de quince días, a partir de esta fecha

Según los méritos apreciados se podrá conceder el premio o tres obras de cada Ciclo, como máximo, o solamente a una de ellas declarar desierto el concurso.

La resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral será inapelable.

Los premios consistirán:

1.° 10.000 pesetas en metálico más la entrega gratuita de una edición de 2.000 ejemplares de su obra.

2.° 8.000 pesetas en metálico.

3.° 5.000 pesetas en metálico.

El precio de los libros se fijará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, podrá designar una Ponencia integrada por Vocales de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que encargue la redacción de un nuevo texto en la disciplina respectiva. Este texto será editado con cargo a los fondos del citado Organismo, retribuyéndose al autor o autores con el importe señalado para el primer premio en la presente convocatoria.

Quinta. Los autores a quienes se concedan los premios primero y tercero deberán editar la obra en un mínimo de mil ejemplares, para que pueda hacérseles efectivo el importe de los premios.

Sexta. Una vez agotadas las primeras ediciones los autores deberán reeditar su obra en el mismo número o superior, distribuyendo los ejemplares por su cuenta y con el mismo precio que el señallado anteriormente.

Si el autor no la reeditara se hará con cargo al presupuesto del Patronato Nacional, en cuyo caso la participación de aquél será del 10 por 100 sobre el precio de cubierta.

Madrid, 10 de abril de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Siendo necesario adquirir maquinaria y herramientas con destino a las distintas Secciones de los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia concurso público para adquirir la maquinaria y herramientas de taller que a continuación se relaciona:

LOTE A)

26 máquinas sierras de calar, modelo D-33, con motor de 1/6 CV trefásico 220 v. o monofásico 125 v. marca «Delfos» o similar.

46 electroafiladoras para hojas de sierra, con motor de 1/4 HP, marcas «Codinachs», «Guilliét», «Sagrera», «Sierras Alavesas», «Mena Claramunt» o similares.

15 electroafiladoras para talleres de ajuste y mecánica de 1/1 HP, a 3.000 revoluciones por minuto, tipo de columna, marcas «T.Z.», «Somesa» o «Pact» o similares con dos piedras cada máquina.

LOTE B)

624 equipos individuales de herramientas para trabajos manuales. Cada uno de estos equipos se compondrá de: 1 alicate de boca plana, de 16 centímetros, marcas «Palmera» o «Bera».

1 ídem corta alambres, ídem íd.

1 ídem de puntas redondas, ídem ídem.

1 regla metálica de 50 cmos., marca «Mondragonesa» o «Ejé».

1 punta de trazar, de acero forjado, marca «Bellota».

1 lima entrefina, de 8" plana, marca «Erizo»o «Bellota».

1 limatón entrefino de 8", marca «Erizo» o «Bellota».

1 regla de madera de 50 centímetros, marca «El Castillo».

1 juego de escuadra y cartabón de madera, marca «El Castillo».

1 tijera corriente para papel o tela, de 5,5, marca Palmera».

Cada uno de estos 624 equipos individuales se considera indivisible, es decir, que no se podrá ofertar ni adjudicar fraccionado; y que en las ofertas, no se consignará como precio unitario el de cada herramienta, sino de cada equipo como tal conjunto indivisible.

Si un concurrente no pudiera servir en el plazo indicado más adelante, los 624 equipos, se le permite ofrecer el número de ellos que sea posible; y, del mismo modo, la adjudicación del número total de equipos podrá ser distribuída entre varios concurrentes.

LOTE C)

78 equipos colectivos de herramientas de trabajos manuales, compuesto cada uno de ellos:

1 entenalla de 40 mm. de boca, marca «Eréña».

1 atornillador de tamaño mediano, marca «Palmera» con rosca 5",

1 atornillador de tamaño pequeño, marca «Palmera con rosca 4".

1 martillo de ebanista con mango de 20 por 15, marca «Bellota».

1 tenaza de arrancar de 9", marca «Alcorta» o «Bellota».

1 arco de sierra de 12", marca «Alcorta».

1 arco de segueta pequeña, marca «Alcorta» o «Errasti».

1 serrucho de costilla, tamaño pequeño, marca «Dos leones».

1 serrucho de puntas de 25 centímetros, «Dos leones».

1 mazo de madera pequeño de 50 centímetros, marca «El Castillo» o «Aldama».

2 barrenas de mano de 2 medio y 1 medio mm., marca «Montserrat».

1 escofina, media caña 6", marca «Erizo» o «Bellota».

1 escofina redonda de 6", marca «Erizo» o «Bellota».

1 compás de puntas de 150 milímetros, marca «Alcorta» o «Bellota».

1 tijera de cortar chapa de 22 centímetros.

1 tenaza sacabocados, marca «Alcorta».

1 espátula de 40 por 60 cms., marca «Palmera».

Es aplicable a estos 78 equipos colectivos lo señalado más arriba para los individuales, respecto a indivisibilidad de cada uno.

LOTE D)

876 tornillos de bancos de trabajos manuales, de acero forjado, de 60 milímetros de boca.

Se autoriza a las Casas aspirantes para presentar ofertas sobre los diversos modelos de que dispongan para cada unidad, una vez que presenten los de las marcas pedidas, siempre que sean análogas a dichas marcas.

2.° Quienes deseen tomar parte en dicho concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de oficina, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que, dentro de cada lote, se ofrecen: su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no podrán admitirse ofertas por menos unidades de las que se soliciten de clase de maquinaria y herramientas.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de solidez y garantía y el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corrien-

te de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc.

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación, mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósito una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas, ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de maquinaria y herramientas de trabajos manuales con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1954» y al pie se consignarán el lote o lotes (A, B, C, etc.), a que pertenecen las ofertas.

4.° El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibos de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes presentarán en el nuevo edificio de la Escuela Especial de Peritos Industriales, actualmente en construcción (calle de Sebastián Elcano, número 11), el modelo o modelos que se presenten al concurso, los cuales quedarán depositados en dicho local, exhibiendo en el momento de la entrega el recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, a fin de que se pueda consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.° Dentro de los diez hábiles siguientes a la terminación del plazo para la presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión técnico-asesora para que emita dictamen conjunto—o separado en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, calificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.° Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y del señor representante de la Asesoría Judídica de este Ministerio y del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública y ante un Notario designado por el Ilustro Colegio de Madrid.

8.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión; y si éstas fueran favorables, a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta en la que se consignen los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión técnico-asesora y a la designada según el número 7 de esta convocatoria; y, a la vista de los dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter, si transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado»», no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en Títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación. Dicha fianza deberá depositarse a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitica correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes hasta el punto de destino que se les señale de los efectos respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso dirigido por el adjudicatario al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el señor Interventor Delegado de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional y el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia de un representante de la Casa adjudicataria examinará la maquinaria y herramientas, levantando acta del resultado de este examen y proponiendo a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General de Enseñanza Laboral confirmase esta recepción, ordenará el envío de los efectos adjudicados a los Centros de destino, por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria. Los Directores de los Centros asistidos del técnico que designen, certificarán con urgencia ante la Sección de Construccioes Laborales, haber recibido el material en perfectas condiciones o con los defectos que se hubieren observado. En este caso, dichos Directores se pondrán en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos, bien que se reparen a su costa. En las certificaciones se hará constar la inclusión de la maquinaria o herramientas en el inventario del Centro.

El examen de los efectos adjudicados por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

13. El plazo de entrega de la maquinaria y herramientasobjeto de este concurso expirará a los cuatro meses contados desde la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición de los efectos no entregados, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven de este concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base de las actas de recepción expedidas por los Directores de los Centros, previas las formalidades reglamentarias por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado cuando la maquinaria lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

17. Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concurrentes en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlos retirado devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna en ningún caso, por deterioro o inutlización de los modelos que se presenten causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria y herramientas respectivas.

Madrid, 27 de marzo de 1054. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Para dotar de material científico y de laboratorio a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia concurso público para la adquisición del material científico y de laboratorio que a continuación se relaciona:

LOTE A

56 aparatos de cine sonoro, portables, de 16 mm. de paso con cabeza magnética.
73 reductores elevadores para aparatos de cine.
26 máquinas fotográficas objetivo 1: 3,5.

LOTE B

26 cajas de pesas de hierro para granatarios.
26 juegos de medidas para líquidos.
56 juegos de medidas para áridos.
56 dobles decímetros.
56 decímetros cúbicos descomponibles.
26 metros plegables.
26 cintas métricas de un decámetro.

LOTE C

26 colecciones de termómetros de 10 a 100°.
26 colecciones de termómetros de 10 a 350°.
26 barómetros areroides.
26 balanzas reverbal.
26 granatarios sobre caja de madera, carga 50 gr.
13 psicómetros.
60 barómetros registradores.
26 reostatos de cursor de 50 ohmios.
39 voltímetros de 0-150 voltios para corrientes continua y alterna con 70 centímetros de diámetro.
180 amperímetros de 0-10 A.
180 acumuladores de plomo, de 10 amperios hora de capacidad aproximada.
26 calorímetros.
60 aparatos demostración dilatación de varillas.
26 balanzas hidrostáticas de sensibilidad 0,005 gr. carga, 2-50 gr.
73 barómetros de mercurio.
26 colecciones de areómetros y densímetros para líquido más ligeros y más pesados que el agua.
26 balanzas de Mhor.
26 tubos de Boylé.
60 conjuntos de piezas para demostrar la propagación de la luz.
60 conjuntos de piezas para demostrar la reflexión de la luz y de la formación de imágenes en los espejos planos y esféricos.
60 conjuntos de piezas para demostrar la refracción.
60 conjuntos de piezas para la formación de las imágenes en lentes y distintos apartos ópticos.
60 diapasones.
13 nonius rectos, de demostración.
65 nonius circulares radio 40 centímetros apreciando dos minutos de arco.
65 calibres con nonius, sensibilidad 0,1 mm.
65 micrómetros Palmer, sensibilidad 0.01 mm.
65 esferómetros, sensibilidad 0,01 milímitro.
60 conjuntos de piezas para el estudio de la composición y descomposición de fuerzas.
13 cronómetros de 1/5.
43 juegos de brújulas.
43 altímetros.
13 anillos de S'Gravesande.

LOTE D

73 hombre clástico.
26 pinzas de turmalina.
56 oído humano.
56 cerebro humano.
56 corazones humanos.
26 aparatos respiratorios humanos.
62 esqueletos humanos.
56 colecciones de modelos anatómicos de insectos.
56 colecciones de modelos clásticos desmontables para Botánica y Agricultura.
26 globos del ojo humano.
26 laringes.
26 cortes de piel.
26 estufas para cultivo eléctricas, de 40 por 40 por 50 interior, aproximadamente.
73 colecciones de láminas de Zoología.
73 colecciones de láminas de Botánica.
26 juegos de cuadros eléctricos de Anatomía y Fisiología Humanas.

LOTE E

26 frascos amonio sulfato.
26 ídem calcio nitrato puro.
26 ídem cobre sulfato puro crist.
26 ídem litio carbonato puro en polvo.
73 frascos de sacarosa.
73 ídem de lactosa.
73 ídem de maltosa.
73 ídem éter acético.
73 ídem Bálsamo del Canadá.
73 ídem glicerina pura bidestilada.
73 frascos de xilol.
73 ídem de creosota de haya.
73 ídem de timol.
73 ídem alumbre de potasio.
876 paquetes de medula de sauco.
73 paquetes de gelatina.
73 frascos de alumbre de hierro.
73 ídem ioduro de potasio.
73 ídem iodato de potasio.
73 ídem hidrato de cloral.
73 ídem hipoclorito cálcico.
73 ídem de verde metilo para microscopia.
73 ídem de verde brillante para microscopia
73 azul de metileno para microscopia.
73 ídem de rojo congo para microscpia.
73 ídem rojo neutro para microscopia
73 ídem de eosina para microscopia.
73 ídem de carmín para microscopia.
73 ídem de violeta de genioana para microscopia.
73 ídem de fucsina básica para microscopia.
73 ídem de sudán III para microscopia.
73 ídem de hematoxilina para microscopia.
73 ídem de orceina para microscopia.
73 ídem de Giemsa para microscopia.
73 ídem floroglucina.
13 frascos ácido clorhídrico fumante puro.
13 frascos de ácido fosfomolibdico puro cristalizado.
13 frascos de ácido fosfórico puro, 89 por 100.
13 ídem ácido nítrico reactivo.
13 ídem ácido oxálico anals.
13 ídem ácido perclórico al 20 por 100 puro.
13 ídem ácido sulfúrico reactivo.
13 ídem alcohol absoluto reactivo.
13 ídem alcohol metílico puro.
13 ídem aluminio metal granalla.

13 ídem aluminio cloruro anhidro.
13 ídem aluminio y amonio sulfato (alumbre amonio).
13 ídem aluminio sulfato puro cristalizado.
13 ídem amoníaco puro.
13 ídem amonio bromuro.
13 ídem amonio carbonato puro.
13 ídem amonio cloruro reactivo cristalizado.
13 ídem amonio fosfato puro.
13 ídem amonio molibdato.
13 ídem amonio sulfocianuro cristalizado reactivo.
13 ídem amonio sulfuro líquido puro.
13 ídem antimonio metal trozos puro.
13 ídem antimonio tricloruro puro cristalizado.
13 ídem azufre en polvo puro.
13 ídem bario cloruro puro cristalizado.
13 ídem benzol puro.
13 ídem bismuto metal en trozos.
13 ídem bismuto nitrato puro cristalizado.
13 ídem bromo, en ampollas, puro.
13 ídem cadmio metal granalla puro.
13 ídem cadmio cloruro.
13 ídem calcio carbonato en polvo.
13 ídem calcio cloruro puro seco.
13 ídem calcio fosfato tricálcico puro en polvo.
13 ídem calcio sulfato precip. polvo puro.
13 ídem carbón animal activo decolorante puro.
13 ídem carbón sulfuro.
13 ídem carbón tetracloruro puro.
13 ídem cloroformo puro.
13 ídem cobalto nitrato puro cristalizado.
13 ídem cobre metal granalla puro.
13 ídem cobre nitrato puro cristalizado.
13 ídem cobre óxido (cúprico) polvo puro.
13 ídem estaño, metal puro.
13 ídem estaño cloruro (estañoso reactivo).
13 ídem estroncio bromuro cristalizado p. f. radio.
13 ídem estroncio cloruro puro cristalizado.
13 ídem éter de petróleo 1. 40-70 reactivo.
13 ídem éter sulfúrico puro.
13 ídem fenolftaleína polvo reactivo.
13 ídem formol puro.
13 ídem glucosa.
13 ídem hierro en polvo.
13 ídem hierro cloruro (férrico percloruro de hierro).
13 ídem hierro sulfato cristalizado puro (ferroso).
13 ídem lactosa polvo reactivo.
13 ídem magnesio metal puro polvo.
13 ídem magnesio cloruro.
13 ídem manganeso sulfato cristalino puro.
13 ídem manganeso bióxido.
13 ídem manganeso cloruro puro.
13 ídem manganeso sulfato cristalino puro.
13 ídem mercurio cloruro (mercúrico) polvo puro.
13 ídem mercurio cloruro (mercurioso) puro.
13 ídem mercurio nitrato (mercúrico) puro.
13 kilos mercurio metal.
13 frascos níquelmetal puro.
13 ídem níquel cloruro puro.
13 ídem níquel sulfato cristalizado puro.
13 ídem nitrobenzol (esencia de Miruana) puro.
13 ídem plata nitrato puro.
13 ídem plomo metal en barras puro.
13 ídem plomo nitrato cristalizado puro
13 ídem potasio bromuro puro cristalizado.
13 ídem potasio carbonato puro en polvo.
13 ídem potasio cloruro cristalizado puro.
13 ídem potasio cloruro reactivo.
13 ídem potasio cobaltinitrito puro.
13 ídem potasio cromato cristalizado puro.
13 ídem potasio ferrocianuro cristalizado puro.
13 ídem potasio ferrocianuro cristalizado.
13 ídem potasio fosfato monobásico cristalizado puro.
13 ídem potasio nitrato cristalizado puro.
13 ídem potasio nitrito cristalizado puro.
13 ídem potasio permanganato cristalizado puro.
13 ídem potasio sulfato puro.
13 ídem potasio sulfocianuro puro cristalizado.
13 ídem potasio yoduro.
13 ídem sodio benzoato puro.
13 ídem sodio bicarbonato puro polvo.
13 ídem sodio bisulfito cristalizado puro.
13 ídem sodio bromuro puro.
13 ídem sodio carbonato cristalizado puro.
13 ídem sodio cloruro cristalizado puro.
13 ídem sodio fosfato (bisódico) puro.
13 ídem sodio fosfato (monosódico) puro cristalizado.
13 ídem sodio hidróxido puro en lentejas.
13 ídem sodio hiposulfito (tiosulfato) reactivo.
13 ídem nitrato puro cristalizado.
13 ídem sodio nitroprusiano cristalizado puro.
13 ídem sodio sulfato.
13 ídem sodio sulfito cristalizado puro.
13 ídem yodo resublimado cristalizado puro.
13 ídem zinc metal granalla puro.
13 ídem zinc cloruro fundido puro.
13 ídem zinc nitrato.
13 ídem zinc sulfato puro seco.

LOTE F

73 prensas para plantas, madera, con tornillos de hierro de presión, para pliegos de dimensiones de 28 por 45.
2.600 tubos de ensayo.
73 lotes de 100 frascos de boca estrecha de 100 c. c.
73 ídem, 25 frascos boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 100 c. c.
156 Erlemneyer de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
156 vasos de precipitado de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
78 probetas graduadas de cada una de las siguientes capacidades: 10, 100, 50, 250, 500 y 1.000 c. c.
156 frascos lavadores de 500 c. c. con tapón esmerilado.
156 embudos de cada uno de los siguientes diámetros: 6, 8, 10 centímetros.
26 cristalizadores de cada uno de los siguientes tamaños: 15 y 20 centímetros de diámetro.
26 morteros de porcelana de 100 mm. de diámetro.
26 morteros de cristal de 100 mm. de diámetro.
156 lámparas de alcohol.
156 trípodes de hierro.
156 telas metálicas.
156 triángulos de pipa.
26 ablandatapones.
156 soportes de hierro con sus accesorios.
156 pesasubstancias de 4 cms. de diámetro por 6 de altura, aproximadamente.
26 lotes de 2 kilos de varilla de vidrio.
56 metros de tubo de goma de los siguientes diámetros interiores: 4, 6, 8 y 10 mm.
26 resmas de papel filtro.
156 libritos de papel tornasol.
75 lupas de mano.
130 cristalizadores con tapa de centímetros de diámetro.
780 cápsulas de porcelana corriente, fondo plano de 4 cms.
365 zócalos de madera, con seis frascos cuentagotas, tapón esmerilado plano de 60 c. c.
365 cuentagotas de vidrio con goma.
292 frascos para bálsamo del Canadá, boca ancha, tapón en capuchón de vidrio.
156 cristalizadores de vidrio de 20 centímetros.
365 cubetas de hierro esmaltado «Benavent» de 18 por 24 cms.
365 planchas de plomo para las cubetas anteriores de 2 mm. de espesor.
365 tijeras de disección, puntas gruesas, de 15 cms. de longitud.
365 tijeras de disección, puntas finas, de 13 cms. de longitud.
365 escalpelos de mango metálico macizo.
730 agujas enmangadas.
730 lancetas.
146 mangas de captura de insectos, plegables, con mango.
365 extendedores de insectos.

165 pinzas entomológicas, de puntas finas y presión débil.
165 ídem íd. de puntas gruesas, curvas, para desclavar.
165 pinzas de disección, puntas gruesas, de 15 cms. de longitud.
165 ídem íd. puntas finas, de 13 céntimos de longitud.
876 planchas de corcho comprimido.
219 frascos de captura de insectos, tapón con tubo de vidrio.
365 paquetes de triángulos de papel para lepidópteros.
657 paquetes de alfileres entomológicos de los números 0,1 y 3.
219 cajas con tapa de vidrio, para insectos, de 26 por 19.
73 cajas con tapa de vidrio, para insectos, de 32 por 26.
73 paquetes de agujas entomológicas «minucias».
3.650 frascos de vidrio, tapón esmerilado plano, boca estrecha, de 80 c. c.
365 navajas para microtomos de mano.
73 suavizadores de navajas.
219 mangos kolle con asas de hilo nicrom.
219 cestillos metálicos para tubos de ensayo.
876 cápsulas Petri, de 7 cms.
219 matraces Erlenmeyer, fondo plano vidrio, resistentes al fuego, de 250 c. c.
36.500 portaobjetos.
36.500 cubreobjetos.
876frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano de 500 c. c.
365 frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano de vidrio topacio, de 500 c. c.
13 lotes de 10 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano vidrio topacio de 100 c. c.
13 lotes de 5 frascos, boca estrecha, tapón esmeriado plano vidrio topacio 1.000 c. c.
13 ídem de 6 matraces, fondo redondo, de 250, 500 y 1.000 c.c. (2 de cada medida).
13 ídem de 6 matraces, fondo plano, de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida).
13 ídem de 6 matraces destilicación fraccionada, de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida).
13 ídem de 6 buretas de cada una de las siguientes capacidades: 25 y 50 c. c.
13 ídem de 6 pipetas de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
13 ídem de 6 cápsulas de porcelana, fondo redondo, de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 centímetros.
13 ídem de 6 cápsulas de porcelana, fondo plano de cada una de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 cms.
13 ídem de seis crisoles de porcelana con tapa de ap. 4 cms. de diámetro y seis de altura.
13 juegos de fitros Buchner de diversos tipos.
26 refrigerantes de bolas.
13 lotes compuestos de dos tubos de bromo de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100 y 200 c. c.
52 probetas desecadoras de gases de 20 cms. de altura con tapón esmerilado.
26 desecadores de 15 cms. cúbicos de diámetro.
78 llaves de paso de vidrio.
39 frascos de Kitasato para filtración vacío.
13 estufas de desecación eléctrica.
26 aparatos Kipp.
30 matraces aforados de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.
39 trompas de agua.
60 baños María.
180 baños de aire.
60 taladracorchos.

2.° Las bases de este concurso serán las mismas del que, para adquirir maquinaria y herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocó esta Dirección General por Orden de 27 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril, páginas 2.358 y siguientes).

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio y 18 de agosto de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» de 18 de julio y 14 de septiembre), respectivamente; y

Resultando que, por dicha Orden ministerial de 11 de julio de 1953, se hizo la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes de las provincias que en la mencionada disposición se expresan, y que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de julio, también citada, se convocó para proveer vacantes de la provincia de Navarra;

Resultando que, por Orden ministerial de 17 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 21), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de estas oposiciones;

Resultando que, en cumplimiento del número décimoquinto de la citada Orden ministerial de 11 de julio fueron remitidos al Ministerio los expedientes de la oposición con las propuestas de los Maestros aprobados y de nombramientos de Maestros supernumerarios de promociones anteriores;

Resultando que en la provincia de Sevilla quedó desierta en el concurso general de traslados la Escuela de Maestra unitaria número 3 de Alanís, del mismo Ayuntamiento, que no se anunció a oposición por existir una Maestra supernumeraria de la promoción anterior, a quien, en cumplimiento del artículo 40 del Estatuto del Magisterio, le corresponde dicha Escuela;

Resultando que, en la propuesta remitida por el Tribunal de la provincia de Soria, entre los supernumerarios para las Escuelas volantes figura don Benicio Tomás Fernández Fuentelsaz, quien en su expediente personal acompaña certificado acreditativo de ser hijo de Maestro rural;

Considerando que el artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 («B. O. E.» de 2 de enero) señala que las Escuelas volantes serán reservadas a aquellos opositores que mereciendo la aprobación por el Tribunal calificador sean hijos o huérfanos de Maestros Nacionales, es decir que pertenezcan o hayan pertenecido al Escalafón general del Magisterio, condición que no acredita el señor Fernández, ya que su padre desempeña la Escuela de La Alameda (Soria) como Maestro rural provisional en período de prácticas hasta mayo de 1956, conforme señala la Orden ministerial de 1 de mayo de 1953, resolutoria del concurso de méritos en que el interesado fué seleccionado, no pudiendo, por tanto, figurar dicho opositor en la propuesta remitida por el Tribunal de Soria como supernumerario para Escuelas volantes;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que éstos se han ajustado en todo a los preceptos del Estatuto del Magisterio y Ordenes de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Eliminar de la propuesta de aprobado como supernumerario para Escuelas volantes de la provincia de Soria a don Benicio Tomás Fernández Fuentelsaz.

Segundo. Adjudicar a doña Gracia de los Reyes Jiménez Díaz, número 3 de la promoción de 1952 de la provincia de Sevilla, la Escuela de Alanís, Ayuntamiento íden; Unitaria núm. 3.

Tercero. Aprobar el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio y 18 de agosto de 1953, y nombrar Maestros propietarios de las Escuelas elegidas, a tenor de lo preceptuado en los artículos 37, 38 y 40 del Estatuto del Magisterio, a los opositores que figuran en las propuestas de los respectivos Tribunales, quedando en situación de supernumerarios quienes han sido propuestos en tal concepto, y cuya relación general se inserta a continuación.

Los Maestros supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio Nacional quedarán sujetos a lo que se determina en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 («B. O.» de 2 de enero de 1952) y Orden ministerial de 20 de julio de 1953 («B. O. E.» del 25).

Cuarto. Los opositores aprobados por esta Orden deberán atenerse, en cuanto a su toma de posesión, a lo dispuesto en el número décimooctavo de la Orden de convocatoria de las oposiciones; es decir, la toma de posesión tendrá lugar ante la Junta Municipal en material de Educación Primaria en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la entrega del título administrativo. Este debe encontrarse a disposición de los interesados durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de Maestros —varones—de la provincia de Zaragoza en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Los Maestros supernumerarios volantes tomarán posesión en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que actuaron en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Quinto. Los Maestros y Maestras que figuran sin plaza en concepto de supernumerarios obtendrán la propiedad difinitiva cuando, celebrada nueva oposición, elijan destino con preferencia a los seleccionados en la misma, debiendo, entre tanto, desempeñar provisionalmente las vacantes y sustituciones de Escuelas de la provincia, cualquiera que sea la fecha de su producción, exceptuándose de las últimas aquéllas a que se refiere el artículo 119, en relación con el 117 del Estatuto del Magisterio, por no estar comprendidas en el artículo 80 de dicho texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Maestras supernumerarias de promociones anteriores

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	OBSERVACIONES
	Doña María Magdalena Rodríguez Valles	Subijana-Morillas, Ayunt. Ribera Alta; Mixta	Núm. 23 Opos. 1952.
	Doña Ana María Abad Díez	Oreitia, Ayunt. Gamboa; Mixta	Núm. 24 Opos. 1952.
	Doña Julia Navarro Montes	Vicuña, Ayunt. San Millán; Mixta	Núm. 25 Opos. 1952.
	Doña María Jesús González de Langarica Arrizabalaga	Dallo, Ayunt. Barrundia; Mixta	Núm. 26 Opos. 1952.
	Doña Celia Pinedo Abascal	Fontecha, Ayunt. Bergüenda; Mixta	Núm. 27 Opos. 1952.
	Doña María Nieves Lengarán Martínez	Azúa, Ayunt. Gamboa; Mixta	Núm. 28 Opos. 1952.
	Opositoras aprobadas		
1	Doña María Teresa Covo Pierola	Ventas de Arbigano, Ayunt. Ribera Alta; Mixta.	
2	Doña Teresa Alonso Lecea	Azaceta, Ayunt. Arraya; Mixta.	
3	Doña María Luisa López Criado	Elvillar, Ayun. ídem; Unitaria.	
4	Doña María Teresa Iriarte González	Zuaza, Ayunt. Ayala; Mixta.	
5	Doña Basilisa Reguero Berciartúa	Bujanda, Ayunt. Artoñana; Mixta.	
6	Doña María Luisa Villanueva Rivacoba	Jócano, Ayunt. Cuartango; Mixta.	
7	Doña Teresa González Mora	Navarrete, Ayunt. Bernedo; Mixta.	
8	Doña Pilar Córdoba Vevilla	Barriobusto, Ayunt. ídem; Unitaria.	
9	Doña Elvira Ostiz Iribarren	Leciñana del Camino, Ayunt. Salcedo; Mixta.	
10	Doña Rosa María Zudaire Hernández	Salcedo, Ayunt. ídem; Mixta.	
11	Doña Nauraseli Rodríguez Pérez	Barrón, Ayunt. Ribera Alta; Mixta.	
12	Doña Dolores Martínez de Morentin Ortigosa	Sendadiano, Ayunt. Cuartango; Mixta.	
13	Doña María del Carmen Asenjo Gurpegui	Sabando, Ayunt. Araya; Mixta.	
14	Doña María Luisa Prieto Madaria	Anda, Ayunt. Cuartango; Mixta.	
15	*Doña María del Pilar Rivero Ochoa*	*Turaso, Ayunt. Salcedo; Mixta.*	
16	Doña María Concepción Asenjo Gurpegui	Santurde, Ayunt. Barrundia; Mixta.	

15	Doña María del Pilar Rivero Ochoa	Turiso, Ayunt. Salcedo; Mixta.	
16	Doña María Concepción Asenjo Gurpegui	Santurde, Ayunt. Berantevilla; Mixta.	
17	Doña Inocencia Sáez de Argandoña Angulo	Basabe, Ayunt. Valdegovia; Mixta.	
18	Doña Sara Salinas Martínez de Ordoñana	Iturrieta, Ayunt. Salvatierra; Mixta.	
19	Doña Margarita Martínez de Maturana López-Arroyabe	Faido, Ayunt. Peñacerrada; Mixta.	
20	Doña Esperanza Astobiza San Cristóbal	Viloria, Ayunt. Ribera Alta; Mixta.	
21	Doña Emilia Moraza Argote	Tobera, Ayunt. Berantevilla; Mixta.	
22	Doña María Dolores Iparraguire Irizar	Valluerca, Ayuntamiento Valdegovia; Mixta.	
23	Doña Alicia Alcántara Fernández	Supernumeraria.	
24	Doña Victoria López de Silanes Gutiérrez	Supernumeraria.	
25	Doña Trinidad Urban del Royo	Supernumeraria.	
26	Doña Teresa de Jesús Goicoechea Galbete	Supernumeraria.	
27	Doña Carmen Santiago Lacuesta	Supernumeraria.	
28	Doña María Dolores Vicandi Ibarrechevea	Supernumeraria.	
29	Doña María Teresa Ibáñez Uribarri	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María Blanca Bea Osaba.
Doña Prudencia Benito García.
Doña María Begoña Vara Herrero.
Doña Elena B. Casi Vicente.

PROVINCIA DE ALBACETE

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Trinidad Hernández Sánchez	Villar de Ves, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 15 Opos. 1952.
	Doña Marina Sánchez Sevilla	Chorretites, Ayunt. Nerpio; Mixta	Núm. 16 Opos. 1952.
	Doña Micaela López Medina	El Horcajo, Ayunt. Alcaraz; Mixta	Núm. 17 Opos. 1952.
	Doña María V. Castelló Herreros	Robledo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18 Ouos. 1952.
	Doña Guillermina López Herrera	La Yunquera, Ayunt. Lezuza; Mixta	Núm. 19 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Carmen Poveda Martínez	La Fuensanta, Ayunt. Peñas de San Pedro; Mixta.	
2	Doña Remedios Laguía Mira	Huebras, Ayunt. Nerpio; Mixta.	
3	Doña María del Carmen Martínez Dorce	La Pared, Ayunt. Balsa de Ves; Mixta.	
4	Doña Josefa López Abad	Fontanar de las Viñas, Ayunt. Peñas de San Pedro; Mixta.	
5	Doña Norberta Valcárcel González	La Abejuela, Ayunt. Letur; Mixta.	
6	Doña Margarita Gómez Blanco	El Cucharal, Ayunt. Casas de San Lázaro; Mixta.	
7	Doña Ramona López del Moral	Paterna del Madera, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Doña Francisca Serra Pérez	Nerpio, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
9	Doña Natividad Luue Maldonado	La Rambla, Ayunt. Peñas de San Pedro; Mixta.	
10	Doña Dolores García Cremades	Cortijos de Pedro Andrés, Ayunt. Nerpio; Mixta.	
11	Doña María Angeles Gómez Llanes	Río Moral, Ayunt. Nerpio; Mixta.	
12	Doña Gracia García Aragón	Mohedas, Ayunt. Bogarra; Mixta.	
13	Doña Pilar de las Heras Sánchez	Ituero, Ayunt. Masegoso; Mixta.	
14	Doña Josefa Cifuentes López	Royo-Odrea, Ayunt. Ayna; Mixta.	
15	Doña Olvido Matilla de la Fuente	Cerroblanco, Ayunt. Peñascosa; Mixta.	

16	Doña Isabel García Tari	Vegallera, Ayunt. Molinicos; Unitaria.
17	Doña Sabina Nogueras Nocolas	Beg, Ayunt. Nerpio; Mixta.
18	Doña Isabel Zafrilla Pérez	Gontar, Ayunt. Yeste; Unitaria.
19	Doña Soledad Romero Villegas	Fuenlabrada, Ayunt. Peñascosa; Mixta.
20	Doña Francisca Sotos Pérez	Pinilla, Ayunt. Molinicos; Mixta.
21	Doña Desamparados Sáiz Calatayud	Turrilla, Ayunt. Nerpio; Mixta.
22	Doña Aurelia Poza Palencia	Cañada del Provencio, Ayunt. Molinicos; Mixta.
23	Doña Dolores Picazo Moya	La Sierra, Ayunt. Bienservida; Mixta.
24	Doña Dolores Montes Sánchez	Arguellite, Ayunt. Yeste; Unitaria.
25	Doña Ascensión Juárez Guerrero	Sege, Ayunt. Yeste; Mixta.
26	Doña Soledad Espuche Sánchez	Dehesa, Ayunt. Nerpio; Mixta.
27	Doña Petra Campos Romero	Los Alejos, Ayunt. Molinicos; Mixta.
28	Doña María del Pilar Mira Huerta	Jutia, Ayunt. Nerpio; Mixta.
29	Doña Vicenta Buigues Buigues	Cañadas, Ayunt. Nerpio; Mixta.
30	Doña Pilar Navarro Pinero	Tus, Ayunt. Yeste; Mixta.
31	Doña Purificación Marín Martínez	Supernumeraria.
32	Doña Remedios Serrano Gómez	Supernumeraria.
33	Doña Lucrecia Cazaña Ruiz	Supernumeraria.
34	Doña Adelaida Diago Madrid	Supernumeraria.
35	Doña Antonia Navarrete Navidad	Supernumeraria.
36	Doña Delfina Clemente Antoranz	Supernumeraria.
37	Doña Carmen Olivera Pastor	Supernumeraria.
38	Doña Amalia Denia Quílez	Supernumeraria.
39	Doña Trinidad Martínez Sánchez	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas o huérfenas del Magisterio

Doña Lucía García Peña.
Doña Amparo Alfaro Guillén.
Doña Ana Cabrera Duro.
Doña Luciana Tercero Pérez.
Doña Josefa Navarro Martín.

PROVINCIA DE ALICANTE

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Elvira Olmo Bas.	Las Heredades, Ayunt. Almoradí; Unitaria	Núm. 10 Opos. 1952.
Doña Carmen Sempere Armengol.	Los Dolores, Ayunt. Callosa del Segura; Unitaria	Núm. 11 Opos. 1952.
Doña Rosario Illán Pérez.	Molins, Ayunt. Orihuela; Unitaria	Núm. 12 Opos. 1952.
Doña Josefa Bolufer Bolufer.	Benjali, Ayunt. Vall de Gallinera; Mixta	Núm. 13 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Rosa Vicent Verdú	Ares del Bosque, Ayunt. Benasau; Mixta.
2	Doña Virginia Amorós Tortosa	Campell, Ayunt. Vall de Laguart; Unitaria.
3	Doña Pascuala Puche Alhama	La Matanza, Ayunt. Orihuela; Unitaria.
4	Doña Asunción Alemán Bonmatí	Famorca, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Rosa María Sirvent Pastor	La Cometa, Ayunt. Calpe; Mixta.
6	Doña María Teresa Soler Mayor	Supernumeraria.
7	Doña Francisca Baeza Giner	Supernumeraria.
8	Doña Bienvenida Urios Escolano	Supernumeraria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María Remedios Cabezas Ferrer	Río Chico, Ayunt. Berja; Unitaria	Núm. 18 Opos. 1952.
	Doña María Carmen Lago Santisteban	Hortichuela, Ayunt. Nijar; Mixta	Núm. 19 Opos. 1952.
	Doña Rosa Cubillas Capel	Chive, Ayunt. Lubrin; Unitaria	Núm. 20 Opos. 1952.
	Doña Rosario Ortiz Fernández	Lucainena, Ayunt. Darrical; Unitaria	Núm. 21 Opos. 1952.
	Doña Dominica Sanz Pérez	La Huelga, Ayunt. Sorbas; Unitaria	Núm. 22 Opos. 1952.
	Doña Victoria López López	Huertas de Abajo, Ayunt. Mojacar; Mixta	Núm. 23 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Juana Pérez Martínez	Marchal, Ayunt. Lubrin; Unitaria.
2	Doña Encarnación Díaz Ferré	Bedar, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
3	Doña María Amparo Ibáñez Campoy	Bedar, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
4	Doña Rosario Torres Jiménez	Aljuezar, Ayunt. Mojacar; Mixta.
5	Doña Ana María Menchón Jiménez	Grima, Ayunt. Cuevas de Almanzora; Unitaria.
6	Doña María Soledad Gavilanes Sanz	Moralicos, Ayunt. Turre; Mixta.
7	Doña María Angeles Sánchez Pozo	Supernumeraria.
9	Doña Julia Gálvez Puertas	Supernumeraria.
8	Doña Julia Gálvez Puertasa; Unitaria	Supernumeraria.
10	Doña María Amalia Morales Santander	Supernumeraria.

PROVINCIA DE AVILA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Juliana González Meneses	Villaflor, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 3 Opos. 1952.
	Doña Gregoria Echauri Mendía	El Oso, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 4 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Juliana Riaño de Castro	Aldehuela, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña María Carmen Ruiz Torroba	Villar de Corneja, Ayunt. ídem; Mixta.
3	Doña María Milagros Ceballos Bazán	Casasola, Ayunt. ídem; Mixta.
4	Doña María Asunción Sáenz Ruiz	Menga-Muñoz, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Julia García Jiménez	Nava del Barco, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña Inocencia Pérez Pérez	Pascualcobo, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Doña Consuelo Jímez Díaz	Casillas, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
8	Doña Fresolina de Pablos Colino	Navaèscurial, Ayunt. ídem; Mixta.
9	Doña Felipa Moreno Martín	Gil-García, Ayunt. ídem; Mixta.
10	Doña Carmen García Herrero	Retuerta, Ayunt. Umbrías; Mixta.
11	Doña Filomena Tomé Sánchez	Los Narros, Ayunt. Solana de Béjar; Mixta.
12	Doña María Encarnación Delgado Mesonero	Las Navas, Ayunt. Aldehuela; Mixta.
13	Doña Aurora González Sánchez	Jaraices, Ayunt. Constanzana; Mixta.
14	Doña María del Carmen Alvarez Rodríguez	Supernumeraria.
15	Doña Florencia Ramos Ramos	Supernumeraria.
16	Doña Agripina González López	Supernumeraria.
17	Doña Epigmenia de Juan Sobrino	Supernumeraria.
18	Doña María Inmaculada Barbero Pérez	Supernumeraria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Petra Pajares Gallego	Zalamea de la Serena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 4	Núm. 14 Opos. 1952.
	Doña Carmen Pérez Márquez	Bienvenida, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 7	Núm. 15 Opos. 1952.
	Doña María Rosario Domínguez Martínez	Burguillos del Cerro, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 16 Opos. 1952.
	Doña Carmen Rubio García	Monesterio, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 17 Opos. 1952.
	Doña María Magdalena Pizarro Rodríguez	Berlanga, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 18 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Consuelo Monclús Pérez del Villar.	Puebla de Obando, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
2	Doña María Iluminada García Jiménez	Oliva de Mérida, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
3	Doña Purificación Barroso Rebolledo	Malpartida de la Serena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
4	Doña Teresa Hernández Velasco	Cabeza de Vaca, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
5	Doña Mercedes López Rayo	La Parra, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
6	Doña Dolores Jiménez Bazán	Puebla del Prior, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Doña Adelaida Martínez Delgado	Malcocinado, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Doña Encarnación Rodríguez González	Campillo de Llerena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 5.	
9	Doña Florentina García López	Valencia del Mombuey, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.	
10	Doña Elvira Repetto Talavera	Navalvillar de Pela, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
11	Doña Victoria Alvarez Jiménez	Casas de don Pedro, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
12	Doña Gumersinda Fuentes Pascual	Siruela, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
13	Doña Engracia Corrochano Serrano	Hinojosa del Valle, Ayunt. ídem; Unitaria.	
14	Doña María Amelia Chorot Ortiz	Peraleda del Zaucejo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
15	Doña Consolación León Moragas	Fuenlabrada de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
16	Doña María Jesús Jurado Chaparro	Peñalsordo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
17	Doña Misericordia Cortabarría Salamanca	Esparragosa del Caudillo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
18	Doña Isabel Lozano Lozano	Helechal, Ayunt. Benquerencia; Unitaria núm. 2.	
19	Doña María del Pilar Torres Rivera	Tamurejo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
20	Doña Carisa Amores Menez	Garlitos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
21	Doña Elena Morillas Padilla	Valdecaballeros, Ayunt. ídem; Unitaria.	
22	Doña María Josefa Caballero Pizarro	Supernumeraia.	
23	Doña Teresa J. Pinto Machuca	Supernumeraia.	
24	Doña Elena Puerto Rodríguez	Supernumeraia.	
25	Doña Concepción Cubero Megías	Supernumeraia.	
26	Doña María Victoria Villarrubia de la Torre	Supernumeraia.	
27	Doña Matilde Pérez del Villar	Supernumeraia.	
28	Doña María Pilar de Miguel Díaz	Supernumeraia.	
29	Doña Esther Matos López	Supernumeraia.	

PROVINCIA DE BALEARES

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Catalina Quetglas Bergas	Se Torre Cañamel, Ayunt. Capdepera; Mixta	Núm. 7 Opos. 1952.
	Doña Petra Lloréns García	Santa Eulalia del Río, Ayunt. ídem; Mixta «Truy d'en Vich»	Núm. 8 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

Doña Catalina Quetglas Bergas	Santa Eulalia del Río, Ayunt. ídem; Mixta «Truy d'en Vich»	Núm. 8 Opos. 1952.
Doña Petra Loréns García		

Opositoras aprobadas

1	Doña Catalina Costa Riera	San Carlos, Ayunt. Santa Eulalia del Río; Unitaria.
2	Doña Juana Amengual Fondevila	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Josefa Ordiñaga Lloréns.
Doña Catalina Castell Coll.

PROVINCIA DE BURGOS

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Emilia Gómez Burgos	Torresandino, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 74 Opos. 1952.
Doña María del Pilar Arroyo García	Vilviestre del Pinar, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 75 Opos. 1952.
Doña María Begoña Pardo Ortiz	Entrambosríos, Ayunt. Merindad de Sotoscueva; Mixta	Núm. 76 Opos. 1952.
Doña Josefa Munduate Beitia Larringoitia	Extramiana, Ayunt. Merindad Cuesta Urría; Mixta	Núm. 77 Opos. 1952.
Doña Dolores Fernández Fernández	Momediano, Ayunt. Junta de Oteo; Mixta	Núm. 78 Opos. 1952.
Doña Celedonia Montoya Ibáñez	Vizmalo, Ayunt. Revilla de Vallejera; Mixta	Núm. 79 Opos. 1952.
Doña Victorina Pérez Delgado	Arroyo de Valdivielso, Ayunt. Merindad de Valdivielso; Mixta	Núm. 80 Opos. 1952.
Doña Matilde Alonso Carrera	Salguero de Juarros, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 81 Opos. 1952.
Doña Emilia Rodríguez Rodríguez	Fuentemolinos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 82 Opos. 1952.
Doña Victoria Nieves Hernández Martínez	Covanera, Ayunt. Tubilla del Agua; Mixta	Núm. 83 Opos. 1952.
Doña María Rosa Méndez Viel	Pedrosa de Duero, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 84 Opos. 1952.
Doña María Teresa Dulanto Unceta	Reinoso de Bureba, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 85 Opos. 1952.
Doña Beatriz Fernández Eslava	Navas de Bureba, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 86 Ouos. 1952.
Doña Bernarda Sánchez Sánchez	Humienta, Ayunt. Revillarruz; Mixta	Núm. 87 Opos. 1952.
Doña Candelas Casado Manrique	Masa, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 88 Opos. 1952.
Doña Angélica Gallo Manjón	Cuevas de Amaya, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 89 Opos. 1952.
Doña María Victoria Lanas Salinas	Aldea del Portillo, Ayunt. Barcina de los Montes; Mixta	Núm. 90 Opos. 1952.
Doña Flora Hernández Herrero	Coculina, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 91 Opos. 1952.
Doña Rosa Marijuán Ortega	Quintanarruz, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 92 Opos. 1952.
Doña Caridad Ballesteros López	Ranera, Ayunt. Partido de la Sierra en Tobalina; Mixta	Núm. 93 Opos. 1952.
Doña María Ascensión Vozmediano Radal	Ocón de Villafranca, Ayunt. Villafranca Montes de Oca; Mixta	Núm. 94 Opos. 1952.
Doña Estefana Martín de la Rosa	Villafuértes, Ayunt. Villangómez; Unitaria	Núm. 95 Opos. 1952.
Doña María Concepción Cornejo Gago	Salazar de Amaya, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 96 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Aurora Pérez Díaz	Modubar de la Cuesta, Ayunt. Carcedo de Burgos; Mixta.
2	Doña Antonia Palmer Barceló	Manciles, Ayunt. ídem; Mixta.
3	Doña María del Rosario Torre López	Hoz de Valdivielso, Ayunt. Merindad de Valdivielso; Mixta.
4	Doña María Milagros Domingo Llanderal	Villaespasa, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Mercedes Nieto Alonso	Santibáñez del Val, Ayunt. ídem; Mixta.
6	Doña María Dolores Padilla Ibáñez	Gete, Ayunt. Pinilla de los Barruecos; Mixta.
7	Doña Eduvigis Hortensia Sanz Marcos	Vizcaínos de la Sierra, Ayunt. ídem; Mixta.
8	Doña Isabel Ceniceros Henales	Cueva de Sotoscueva, Ayunt. Merindad de Sotoscueva; Mixta.
9	Doña Antonio Pérez Martín	Madrigal del Monte, Ayunt. ídem; Mixta.
10	Doña Isolina Maté Pérez	Villorejo, Ayunt. ídem; Mixta.

11	Doña Carmen González del Campo	Villalbilla de Gumiel, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Doña María Pilar Palacios Huerta	Santibáñez de Esgueva, Ayunt. ídem; Unitaria.
13	Doña María Angeles Pérez Hernández	Valverde de Arandilla, Ayunt. Arandilla; Mixta.
14	Doña María Teresa Peraita González	Cidad de Valdeporres, Merindad de Valdeporres; Mixta.
15	Doña Beatriz Escribano Escribano	Orbaneja del Castillo, Ayunt. ídem; Unitaria.
16	Doña Milagros Martínez Carranza	Toba de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Mixta.
17	Doña Juliana Pascual Elvira	Abajas, Ayunt. ídem; Mixta.
18	Doña Julia García Cervigón	Torrecitores, Ayunt. Avellanosa de Muñó; Mixta.
19	Doña María Candelas Cillán Patiño	Cabañas de Virtus, Ayunt. Valle de Valdebezana; Mixta.
20	Doña María del Carmen Mateos Escudero	Virtus, Ayunt. Valle de Valdebezana; Mixta.
21	Doña Trinidad Domingo Matesanz	Hortezuelos, Ayunt. Santo Domingo de Silos; Mixa.
22	Doña Eutaquia García Alvarez	Cuzcurrita de Aranda, Ayunt. Brazacorta; Mixta.
23	Doña María Antonia Gutiérrez Soiana Villasante	Hornillalatorre, Ayunt. Merindad de Sotoscueva; Mixta.
24	Doña Elena Castellanos de Grado	Villante, Ayun. Arenillas de Villadiego; Mixta.
25	Doña Leonor Gutiérrez Ibáñez	Barrio de Bricia, Ayunt. Alfoz de Bricia; Unitaria.
26	Doña Ana María Hortiguela Ruiz	San Pantaleón de Losa, Ayunt. Junta de Río Losa; Mixa.
27	Doña Josefa Peña Arrufat	Puras de Villafranca, Ayunt. ídem; Mixta.
28	Doña María Begoña Ugarte Barandica	Redondo, Ayunt. Merindad de Sotoscueva; Mixta.
29	Doña Manuela García Peña	Pesadas de Burgos, Ayunt. Los Altos; Mixta.
30	Doña Inés de la Torre González	Bascuñana, Ayunt. ídem; Mixta.
31	Doña Julita Gutiérrez Alonso	Arcellares, Ayunt. Basconcillos del Tozo; Mixta.
32	Doña Carolina González González	Zaugandez, Ayunt. Partido de la Sierra en Tobalina; Mixta.
33	Doña Julia Ruiz Rodríguez	Solas de Bureba, Ayunt. Llanos de Bureba; Mixta.
34	Doña Soledad Barbero Muñoz	Cañizar de Amaya, Ayunt. ídem; Mixta.
35	Doña Milagros Martín Pablo	Bóveda de la Ribera, Ayunt. Junta de la Cerca; Mixta.
36	Doña Dolores Mota Alcaraz	Mozuelos de Sedano, Ayunt. Sedano; Mixta.
37	Doña Alejandra González Pindado	Briongos de Cervera, Ayunt. Ciruelos de Cervera; Mixta.
38	Doña Martina Molaguero Molaguero	Tobes y Rahedo, Ayunt. ídem; Mixta.
39	Doña María del Pilar Juez Bañuelos	Campino de Bricia, Ayunt. Alfoz de Bricia; Mixta.
40	Doña Fermina Dolores Moreno Espinosa	Galbarros, Ayunt. ídem; Mixta.
41	Doña Rafaela López Cerrato	Rosales, Ayunt. Junta de la Cerca; Mixta.
42	Doña Aurora Fernández Gutiérrez	La Riba, Ayunt. Junta de la Cerca; Mixta.
43	Doña María del Carmen M. Escobar González	Castroceniza, Ayunt. Quintanilla del Coco; Mixta.
44	Doña Teresa Sánchez Sánchez	San Pedro del Monte, Ayunt. Bascuñana; Mixta.
45	Doña María Angeles Sastre González	Valluercanes, Ayunt. ídem; Mixta.
46	Doña Emilia Pascual Terrats	San Vicente de Villamezan, Ayunt. Valle de Valdebezana; Mixta.
47	Doña Josefa García García	Fuenteodra, Ayunt. Humada; Mixta.
48	Doña Agustina Estrella Martínez Beneytez	Rebolledo de la Torre, Ayunt. ídem; Mixta.
49	Doña Esperanza Fernández Gestoso	Villalacre, Ayunt. Junta Tras la Loma; Mixta.
50	Doña Manuela González Martínez	Los Valcarceres, Ayunt. ídem; Mixta.
51	Doña Concepción Arroniz Fernández	El Bedón, Ayunt. Merindad de Sotoscueva; Mixta.
52	Doña Adoración San Miguel Laso	La Molina del Portillo, Ayunt. Barcina de los Montes; Mixta.
53	Doña Nélida García Izquierdo	Villanueva de Puerta, Ayunt. ídem; Mixta.
54	Doña Guillermina del Barrio de la Torre	Riosequillo, Ayunt. Valle de Manzanedo; Mixta.
55	Doña María Jesús Urdiroz Alonso	Revenga, Ayunt. Villaverde del Monte; Mixta.
56	Doña Felisa Aguilera Alcubilla	Villamediana de Hoz, Ayunt. Valle de Valdebezana; Mixta.
57	Doña Natividad Castel Ibáñez	Porquera del Butron, Ayunt. Los Altos; Mixta.
58	Doña Agustina Pereda Núñez	Pesquera de Ebro, Ayunt. ídem; Mixta.
59	Doña Sofía Bartolomé Alcalde	Castrecias, Ayunt. Rebolledo de la Torre; Mixta.
60	Doña Antonia Cobos Alvarez	Lomas de Villamediana, Ayunt. Alfoz de Bricia; Mixta.

59	Doña Sofía Bartolomé Alcalde	Castrecías, Ayunt. Rebolledo de la Torre; Mixta.	
60	Doña Antonia Cobos Alvarez	Lomas de Villamediana, Ayunt. Alfoz de Bricia; Mixta.	
61	Doña Angeles Morera Núñez	Tudanca de Ebro, Ayunt. Los Altos; Mixta.	
62	Doña Lucía Calzada Martínez	San Andrés de Montearados, Ayunt. Sargentes de la Lora; Mixta.	
63	Doña María Luisa Rincón San José	Eterna, Ayunt. ídem; Mixta.	
64	Doña María Teresa Iglesias Acinas	La Sía, Ayunt. Espinosa de los Monteros; Mixta.	
65	Doña María del Carmen Serrano Mudarra	Supernumeraria.	
66	Doña Catalina Rodrguez Vidal	Supernumeraria.	
67	Doña Araceli García Calvo	Supernumeraria.	
68	Doña María Teresa Corral Castañedo	Supernumeraria.	
69	Doña Julia Cortés Fernández	Supernumeraria.	
70	Doña María Fonseca Rodríguez	Supernumeraria.	
71	Doña María Asunción Sáiz del Campo	Supernumeraria.	
72	Doña María del Carmen Domínguez Anaya ...	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Estrella María Regina Sanz Aragón.
Doña María del Pilar Andrés Peña.

PROVINCIA DE CACERES

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María del Carmen Pérez Regidor	Tornavacas, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2	Núm. 4 Opos. 1952.
	Doña María del Pilar Elías Gutiérrez	Acebo, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 5 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Josefa Regueras Pérez	Riolobos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
2	Doña Francisca de la Rosa Nieto	Pescueza, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña Teodora Madera Expósito	Carbajo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña María Celia de Anca García	La Garganta, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
5	Doña Bruna Isabel Montero Bazaga	Mesas de Ibor, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña Rosalía Díaz Jiménez	Supernumeraria.	
7	Doña María Dolores Basco Estellez	Supernumeraria.	
8	Doña Dionisia Morián Perea	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE CADIZ

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María Magdalena Marchante Pérez	Ubrique, Ayunt. ídem; Sección Graduada núm. 1	Núm. 3 Opos. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Asunción Gómez Alono de la Sierra	Grazalema, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
2	Doña Carmen de la Cruz Benítez	Espera, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
3	Doña María Ana Castaño Fernández	S. Martín de Tesorillo, Ayunt. Jimena de la Frontera; Unitaria núm. 1.	
4	Doña María Concepción Alcón Sánchez	*Supernumeraria*	

PROVINCIA DE CASTELLON

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Carmen Martínez Bort	Cervera del Maestre, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 19 Opos. 1952.
Doña Elía Benavent Carbó	Araya, Ayunt. Alcora; Unitaria	Núm. 20 Opos. 1952.
Doña Emilia Bellés Gil	Morella, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2	Núm. 21 Opos. 1952.
Doña Pilar Santafé Villanueva	Montanejos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 22 Opos. 1952.
Doña Elisa Cebrián Palomar	Novaliches, Ayunt. Jérica; Mixta	Núm. 23 Opos. 1952.
Doña Josefa Vea Balaguer	Olocau del Rey, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 24 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Josefina Igual Gil	Costur, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña Josefa Beltrán Martí	Pobleta de San Miguel, Ayunt. Villafranca del Cid; Mixta.
3	Doña Ana Rubio Socarrades	Fuente la Reina, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña María Fernández Martos	Palanques, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Josefina Gasch Serrano	Supernumeraria.
6	Doña Adela Puig Segarra	Supernumeraria.
7	Doña Rosa María Gil Lorente	Supernumeraria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María del Carmen Hernández Calvo	Bolaños, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 4	Núm. 9 Opos. 1952.
Doña María Joaquina Ortiz González	Villanueva de la Fuente, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 10 Opos. 1952.
Doña Delia González Hidalgo	Moral de Calatrava, Ayunt. ídem; Sección Graduada núm. 1	Núm. 11 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Concepción Panadero Gómez	Puerto Lapice, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
2	Doña Aurora Teatino Leal	Terrinches, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
3	Doña Carmen Almarcha Palacios	Fuenllana, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
4	Doña Filiberta Bueno Martínez	Villamayor de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
5	Doña María Concepción Lozano Farras	Chillón, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
6	Doña Petra Huescar Fernández	Cozar, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.
7	Doña Dolores León Triviño	Cabezarados, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
8	Doña Vicenta Mena Muñoz-Vega	Abenojar, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
9	Doña Manuela Gijón Cuevas	Almadenejos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
10	Doña Josefa P. Balbuena Hornero	Agudo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.
11	Doña Purificación Calero Muñoz	Horcajo de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
12	Doña Enriqueta Poblador Patón	Terrinches, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
13	Doña Aniana Celestino Camacho	Arenas de San Juan, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
14	Doña Eva Sánchez Fernández	Fuencaliente, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.
15	Doña Lucrecia Palacios Armentera	Retuerta del Bullaque, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
16	Doña Carmen Alemany S. de León	Los Cortijos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
17	Doña Emilia Alberto Gimeno	Santa Cruz de los Cáñamos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
18	Doña Manuela Prieto Marín	Navas de Estena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.

18	Doña Manuela Prieto Marín	Navas de Estena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
19	Doña Paula Plaza Salas	San Lorenzo de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
20	Doña Joaquina Corral Dueñas	Huertezuelas, Ayunt. Calzada de Calatrava; Unitaria núm. 1.	
21	Doña Juliana González Naranjo	Supernumeraria.	
22	Doña María Angeles Pérez-Serrano Viñas	Supernumeraria.	
23	Doña Carmen Valero Sánchez	Supernumeraria.	
24	Doña Angeles González Serna	Supernumeraria.	
25	Doña María Josefa Carmona Rascón	Supernumeraria.	
26	Doña María Consolación Muñoz Camacho	Supernumeraria.	
27	Doña Esperanza Calatayud Sauco	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE CORDOBA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Antonia de la Torre Rayo	Iranja y Hoz, Ayunt. Rute; Mixta	Núm. 40 Opos. 1951.
Doña Rosalía Carrillo Rodríguez	Sililos, Ayunt. Fuente Palmera; Mixta	Núm. 41 Opos. 1951.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Angeles Cerrato González de Molina.	Peñalosa, Ayunt. Fuente Palmera; Mixta.	
2	Doña Francisca Adamuz Jiménez	Ventorro de Balerma, Ayunt. Iznojar; Mixta.	
3	Doña Francisca Otero Gómez	Supernumeraria.	
4	Doña Amalia Valero Rojas	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Laura Couceiro Pavón	Olas, Ayunt. Mesía; Mixta	Núm. 6 Opos. 1952.
Doña Concepción Leira Luaces	Seavia, Ayunt. Coristanco; Mixta	Núm. 7 Opos. 1952.
Doña Purificación Domingo Barral	Esperela, Ayunt. Paderne; Mixta	Núm. 8 Opos. 1952.
Doña Josefa López López	Salgueiros, Ayunt. Dumbría; Mixta	Núm. 9 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Manuela López Rendo	Lesende, Ayunt. Lousame; Mixta.	
2	Doña Mercedes García González	Illa, Ayunt. Monfero; Mixta.	
3	Doña María Pilar Tojo Reboredo	Cornoas-Róo, Ayunt. Noya; Mixta.	
4	Doña María Teresa Lago Ares	Cepo-Cumbraos, Ayunt. Sobrado; Mixta.	
5	Doña María Paz Pastor Carregal	Somoza, Ayunt. ídem; Mixta.	
6	Doña María Severina García Calo	Gándara, Ayunt. Zas; Mixta.	
7	Doña Ana María García Lema	Bardullas, Ayunt. Mugía; Mixta.	
8	Doña María Trinidad del Carmen López Souto	Leiras, Ayunt. Monfero; Mixta.	
9	Doña María Josefa Lodeiro Reboredo	Codesoso, Ayunt. Sobrado; Mixta.	
10	Doña María Luisa Pedreira García	Teijeiro, Ayunt. Ortigueira; Mixta.	
11	Doña María Angeles Montero Rebón	Cabana-Landoy, Ayunt. Ortigueira; Mixta.	
12	Doña Carmen Nieto Busto	Castenda, Ayunt. Tordoya; Mixta.	
13	Doña Sara Fuentes Seoane	Suarriba, Ayunt. Finisterre; Mixta.	
14	Doña María Luisa Guijarro Paredes	La Garita, Ayunt. Puentes; Mixta.	

ANUNCIOS

Para contribuir esta Real Corporación al fomento de las Ciencias Médicas, como marcan sus Estatutos en el apartado primero del artículo cuarto y con arreglo al apartado b) del artículo quinto, esta Academia abre un Concurso Científico en las siguientes condiciones:

1.ª—Se concederá un premio de tres mil pesetas (ofrecido por la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla) y título de Académico Corresponsal, al autor del mejor trabajo presentado sobre el tema «El cáncer en la provincia de Sevilla».

2.ª—Se concederá un premio de tres mil pesetas (otorgado por la Real Academia) y título de Académico Corresponsal, al autor del mejor trabajo presentado sobre el tema «Tratamiento farmacológico del cáncer».

El Jurado calificador estará constituido por la Junta de Gobierno de la Academia, asesorada por aquellos Académicos numerarios que, por su especialización, seconsidere de interés conocer su juicio, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª—Los aspirantes a los premios deberán remitir sus trabajos por duplicado antes del 15 de noviembre de 1954, en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se inscribirá únicamente el lema del mismo, consignando, además, en la parte superior izquierda, lo siguiente: «Para el Concurso de Premios de la Real Academia de Medicina de Sevilla». En sobre aparte, cerrado y lacrado, irá escrito en su exterior el mismo lema del trabajo, y en su interior una cuartilla con el nombre, apellidos, residencia, domicilio, título profesional y Facultad que lo expidió.

2.ª—Los premios no podrán dividirse. La Junta de Gobierno podrá, además, conceder accésit, consistente en el título de Académico Corresponsal a aquellos trabajos que crea merecedores de esta distinción.

3.ª—Podrán concursar todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios españoles.

4.ª—Las obras, para obtener premio, deberán tener mérito absoluto, no bastando el relativo en comparación con las demás recibidas, reservándose el Jurado el derecho de juzgarlo, así como de excluir aquéllas que no hayan cumplido las bases de este Concurso.

5.ª—El fallo del Jurado será inapelable.

6.ª—El resultado de este Concurso será dado a conocer por la Prensa y hecho público en la sesión inaugural del Curso de 1955. Igualmente será comunicado directamente a los autores premiados.

NOTA.—En el caso de que algunos de los trabajos premiados fueran de más de un autor, el título de Académico Corresponsal sólo será otorgado al primer firmante.

Sevilla, 1 de marzo de 1954.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

Sección de Pintura. — Un premio de 1.500 pesetas. Siete premios de 1.000 pesetas cada uno. Un premio de 500 pesetas.

Sección de Escultura. — Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

Sección de Arquitectura. — Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

Sección de Música. — Una beca de 3.000 pesetas. Una beca de 2.000 pesetas. Cuatro premios de 1.000 pesetas cada uno.

El premio de 1.500 pesetas de la Sección de Pintura, se otorgará, mediante concurso, entre alumnos que estén cursando actualmente, la asignatura de «Colorido y Composición», segundo curso.

Los siete premios de 1.000 pesetas, cada uno, se adjudicarán, mediante concurso, entre alumnos de la misma Escuela que estén cursando actualmente las asignaturas siguientes: «Colorido y Composición», primer curso; «Dibujo del Natural», primer curso; «Dibujo del Natural», segundo curso; «Dibujo del Natural», tercer curso; «Dibujo del Antiguo y Ropajes», «Preparatorio de Colorido» y «Colorido».

El premio de 500 pesetas se otorgará a los alumnos de misma Escuela, que estén cursando, en la actualidad, la asignatura de «Ilustración».

Es indispensable para optar a los premios de la Sección de Pintura la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por el solicitante y precisamente en la clase correspondiente a los premios que solicite.

La beca de la Sección de Escultura se otorgará, mediante concurso, a los alumnos que tengan aprobados dos años completos en la Escuela Central de Bellas Artes.

Los dos premios de 1.500 pesetas cada uno, para alumnos de la misma Escuela que tengan aprobados el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca como a los premios deberán presentar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de obras realizadas fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura que estén cursando, en la actualidad, cualquiera de los cursos, a excepción del complementario y del último.

Los dos premios de 1.500 pesetas cada uno, para alumnos de la misma Escuela de los cursos primero y segundo de Proyectos.

La beca de la Sección de Música, de 3.000 pesetas, se adjudicará a alumnos que estén cursando el cuarto año de Composición.

La beca de 2.000 pesetas, se adjudicará a alumnos que estén cursando el tercer año de Armonía.

Los cuatro premios de 1.000 pesetas cada uno, se otorgarán a los alumnos que estén cursando, en la actualidad, las asignaturas siguientes: «Penúltimo año de Viento, Madera o Metal»; «Tercer año de Viola o Violoncello»; «Tercer año de Organo» y «Segundo año de Solfeo».

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que haga constar, además de todas las asignaturas que tengan aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignaturas que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo, y deberán, para ello, estar matriculados como alumnos oficiales en los correspondientes Centros Oficiales.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados, pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de San Fernando (Alcalá, número 13), todos los días laborables, de once a una y media.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarios, deberán ser dirigidos al Excmo. Sr. Director de la Real Academia de San Fernando y entregados en Secretaría, antes de las trece horas del día 31 de mayo, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 3 de mayo de 1954. — *José Francés*, Secretario perpetuo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 31 de mayo de 1954 — Núm. 22

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Asuntos Generales
Declarando de utilidad el "Diccionario Geográfico Universal", de don Fernando Villalba Rubio 167

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Curso de verano.—Autorización para utilizar el Instituto "Peñaflorida" de San Sebastián ... 168
Créditos. — Al Gabinete técnico de la Dirección General para atenciones fijas 168
Sección de Enseñanza Media Privada
Colegios de Doctores. — Nombramiento de representantes en el Consejo Nacional de dichos Colegios 168

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Créditos.—Para jornales del personal subalterno de los Centros que se citan 168
Para las atenciones que se expresan 168
Para impresiones y publicaciones de los Centros de la Dirección General 169
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos. — Para atender las necesidades que se mencionan, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General 169
Libro de calificación. — Sobre distribución del precio 169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Centros. — Aceptando las ofertas y declarando creado un Centro de modalidad agrícola y ganadera en Villarrobledo (Albacete) 169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Dando normas a los Habilitados de los Inspectores de Enseñanza Primaria para la confección de nóminas por trabajos extraordinarios... ... 170

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Créditos.—Para el Consejo de Publicaciones de la Dirección General... 170

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Villalba Rubio, en súplica de que sea declarada de utilidad la obra de que es autor, titulada «Diccionario Geográfico Universal»;

Visto el informe emitido por la Sección Primera de este Alto Cuerpo Consultivo,

Este Consejo tiene el honor de informar a la Superioridad sea declarada de «utilidad» la aludida obra», y

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado, ha resuelto declarar de «utilidad» el libro «Diccionario Geográfico Universal» del que es autor don Fernando Villalba Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CURSOS DE VERANO

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Universidad de Liverpool, solicitando la autorizacón correspondente para celebrar los cursos de verano para ingleses durante el próximo mes de agosto en los locales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián,

Este Minitsério, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección del citado Centro, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder en consecuencia el permiso correspondiente para la utilización de los locales del mencionado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para el pago de las gratificaciones al personal componente del Gabinete Técnico de esa Dirección General, precisa se conceda la cantidad de 99.000 pesetas, como gratificaciones fijas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 150.000 para todos los gastos que origine el citado Gabinete Técnico;

Considerondo que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 y 23 del mes en curso, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al mencionado Gabinete Técnico, para atenciones fijas de personal, y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 99.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media Privada

COLEGIOS DE DOCTORES

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, apartado e) del Decreto de 5 de junio de 1953, que aprobó el Estatuto general de los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para representarle en el Consejo Nacional de dichos Colegios, a los siguientes señores:

Reverendo P. Luis Fernández Martín, don Eduardo Juliá Martínez, Reverendo P. José María Poggio-Mesorana, don Angel García de Cortázar, don Victorino Alegra García y don Francisco Jiménez Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Educación de FET y de las JONS, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44, apartado g) del Decreto de 5 de junio de 1953, que aprobó el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar como representantes del Movimiento en el Consejo Nacional de dichos Colegios a los siguientes señores:

Don Gerardo Gavilanes Verea, don Ezequiel Puig Maestro-Amado y don Claro Abánades López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento figura un crédito global de 781.000 pesetas «para abono de jornales al personal subalterno de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Ingenieros Agrónomos, 275.000 pesetas.

Idem Industriales de Madrid, 110.000 pesetas.

Idem Industriales de Barcelona, 75.000 pesetas.

Idem íd. de Bilbao, 75.000 pesetas.

Instituto Ampliación Estudios Investigación Industrial, 15.000 pesetas.

Ingenieros de Montes, 25.000 pesetas,

Idem de Minas, 76.000 pesetas.

Idem Navales, 60.000 pesetas.

Idem Aeronáuticos, 50.000 pesetas.

Idem Textiles Tarrasa, 20.000 pesetas.

Total, 781.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuéstos ha tomado razón del gasto en 31 de marzo último, habiendo sido fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de abril actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica por el total de 781.000 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura la cantidad de 3.000.000 de pesetas «para aender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando las necesidades de este orden exisentes en cada uno de los Centros siguientes:

Ingenieros Aeronáuticos, 250.000 pesetas.

Idem Agrónomos, 400.000 pesetas.

Idem Industriales de Madrid, pesetas 300.000.

Idem íd. Barcelona, 150.000 pesetas.

Idem íd. Bilbao, 150.000 pesetas.

Idem Minas, 250.000 pesetas.

Idem Montes, 275.000 pesetas.

Idem Navales, 200.000 pesetas.

Idem Textiles Tarrasa, 150.000 pesetas.

Arquitectura de Madrid, 220.000 pesetas.

Idem de Barcelona, 150.000 pesetas.

Total, 2.495.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de abril último, habiendo sido fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica por un total de 2.495.000 pesetas, haciéndose los libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo segundo artículo tercero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 280.000 pesetas destinado a «impresiones, encuadernaciones y publicociones para los Centros de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Considerando la necesidad de proceder a la disribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Ingenieros Agrónomos, 40.000 pesetas.

Idem Aeronáuticos, 40.000 pesetas.

Idem industriales de Modrid, 40.000 pesetas.

Idem Minas, 40.000 pesetas.

Idem Montes, 40.000 pesetas.

Idem Navales, 40.000 pesetas.

Instituto Ampliación Estudios e Investigación Industrial, 40.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 31 de marzo último, habiendo sido fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de abril actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica por el total de pesetas 280.000, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.000.000 de pesetas, para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de abril próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando la conveniencia de conceder subvenciones a los Centros oficiales que se relacionan más adelante, a fin de que puedan atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder las subvenciones que a contiuación se detallan, por la cuantía que se expresa, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos:

Escuela Central de Idiomas 75.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Madrid, 200.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Lugo, 50.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Barcelona, 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Bilbao, 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de La Coruña, 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Las Palmas, 20.000 pesetas.

Total, 405.000 pesetas.

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», a favor de los Directores de los respectivos Centros, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LIBRO DE CALIFICACION

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 que los Libros de Calificación Escolar que se faciliten a los alumnos de Escuelas de Comercio devenguen el precio de 25 pesetas, y encargada de la administración de aquéllos la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección General,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Confirmar el precio de 25 pesetas asignado a los Libros de Calificación Escolar destinados a los alumnos de Escuelas de Comercio y el encargo de la administración de los mismos a la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección General, la cual percibirá la cantidad de 17 pesetas por cada ejemplar que expidan los referidos Centros, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Segundo. Por todas las Escuelas de Comercio se remitirá a la Mutualidad certificación acreditativa de los libros que haya en el Centro en la fecha indicada en el número anterior, a fin de que por aquélla se puedan valorar las existencias de las Escuelas con arreglo al módulo de 17 pesetas ejemplar.

Tercero. El sobrante de ocho pesetas por cada libro se considerará ingreso del Centro y se distribuirá en la forma prevista en el apartado I) del número primero de la Orden ministeral de 4 de novembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 12).

Cuarto. Los presupuestos formulados por las Escuelas de Comercio para el ejercicio de 1954, redactados según las normas vigentes con anterioridad a esta disposición se entenderán modificados conforme a las reglas de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efertos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villarrobledo (Albacete).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesiones de 17 de abril y 5 de mayo de 1952 y 9 de febrero de 1954, acordó ofrecer para la instalación de dicho Centro el edificio del antiguo Instituto «Cervantes» con el mobiliario y material pedagógico existente en el mismo y los terrenos de «La Granja» para compo de experimentación agrícola.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al repetido Centro, así como, sufragar la tercera parte de las obras de adaptación del edificio en que se instale.

Por su parte la Excelentisima Diputación Provincial de Albacete en sesión de 28 de mayo de 1952 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 26 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines antes citados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villarrobledo y Excelentísima Diputación Provincial de Albacete.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excelentísimo Ayuntamiento de Villarrobledo responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa representante especial de este Ministerio al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 29 de abril de 1054.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villarrobledo (Albacete).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Villarrobledo (Albacete) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Acordada por Orden ministerial de 3 de abril pasado («B. O. E.» del 22) la distribución del crédito figurado en la Ley de 22 de diciembre de 1953 para premiar los trabajos extraordinarios realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria, esta Dirección General ha dispuesto:

Una vez que por los Consejos Provinciales de Inspección se cumpla lo determinado en el artículo primero de la Orden ministerial de 3 de abril, los habilitados correspondientes formularán nómina por triplicado de los perceptores de la provincia, indicando en las mismas si son propietarios o provisionales. A estas nóminas, que se enviarán a la Sección de Contabilidad del Departamento, se acompañará certificación de servicio realizado, expedida por el Inspector Jefe, haciendo constar que los Inspectores que figuran en la nómina realizan los servicios especiales que le han sido confiados. Igual certificación del Inspector general se acompañaraá a la nómina que formule la Habilitación de la Inspección general.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—*E. Canto.*

Ilmo. Sr. Inspector general e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 423.000 pesetas consignado en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento para el vigente año para publicaciones de índices, documentos, textos, estudios y memorias relacionadas con los Archivos, Bibiotecas y Museos y confección de impresos, así como para cuantos gastos ocasione la formación y publicación del Boletín de la Propiedad Inteléctual; para encuadernaciones y restauraciones en los Archivos Históricos Nacionales; impresiones, ecuadernaciones y restauraciones de libros y manuscristos en Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 31 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 23 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada consignación presupuestaria de 423.000 pesetas se habilite al Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, mediante mandamientos de pago periódicos a justificar, a nombre como Habilitado de don Florencio Angulo que lo es del Servicio Nacional de Lectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 31 de mayo de 1954 — Núm. 22

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Concurso.—Para la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona 385

Gratificaciones.—Para remunerar trabajos extraordinarios y prolongación de jornada al personal que se expresa 385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Acreditando al de las Escuelas de Peritos Industriales las gratificaciones anuales que se citan 386

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Verificando corridas de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 387

Autorizando a la Dirección General para que convoque a concurso previo de traslados las Cátedras de Dibujo de Escuelas de Comercio que correspondan ser provistas por dicho procedimiento 387

Anuncio de concurso previo de traslado de las Cátedras de Dibujo vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan 387

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio 387

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

CONCURSOS

O. S. 3-IV-1954.—CONCURSO

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro de plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

O. M. 13-III-1954. — GRATIFICACIONES

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio; y

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo prime-

ro, concepto 23, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, existe un crédito para remuneraciones por servicios especiales y duplicidad de labor por carencia de personal, trabajos extraordinarios y prolongación de jornada, a los funcionarios Administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliares destino en Madrid y provincias;

Considerando la conveniencia de los gastos a realizar, su correcta aplicación al crédito citado y tomada razón del gasto que se propone por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 23 del pasado mes de febrero e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 de los corrientes,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y la facultad discrecional que le otorga el propio texto presupuestario, ha resuelto:

Primero. Conceder, con aplicación a la consignación citada, las remuneraciones por trabajos extraordinarios y prolongación de jornada al personal perteneciente a las escalas administrativas de los Cuerpos Técnico y Auxiliar que prestan servicio en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en la forma y cuantía anual que a continuación se expresa, con efectos de primero de enero de 1954 y para el citado año:

52 Secretarios de Delegaciones a pesetas 1.500, 78.000 pesetas.

95 Jefes de Negociados de Administración y Contabilidad a 5.500 pesetas, 522.500 pesetas.

18 funcionarios técnico-administrativos a 4.500 pesetas, 81.000 pesetas.

40 funcionarios auxiliares a 4.000 pesetas, 160.000 pesetas.

Total, 841.500 pesetas.

Segundo. Los habilitados del personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria redactarán las nóminas mensuales correspondientes para el abono de esta remuneración, reseñando en la misma a los perceptores por riguroso orden de Cuerpo y escalafonal.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONA LDOCENTE

Ilmo. Sr. En el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero, figura un crédito de pesetas 1.750.000 «para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdobles de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales.

Para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado é incoado el oportuno expediente, de cuyo gasto ha tomado razón la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 8 de febrero último, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de citado mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, a partir de primero de enero de año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales las gratificaciones anuales siguientes:

A) Profesores numerarios

A los de la primera categoría del Escalafón, 5.750 pesetas.

A los de la segunda categoría del Escalafón, 6.000 pesetas.

A los de la tercera categoría del Escalafón, 6.250 pesetas.

A los de la cuarta categoría del Escalafón, 6.500 pesetas.

A los de la quinta categoría del Escalafón, 6.750 pesetas.

A los de la sexta categoría del Escalafón, 7.000 pesetas.

A los de la séptima categoría del Escalafón, 7.250 pesetas.

A los de la octava categoría del Escalafón, 7.500 pesetas.

Los Profesores numerarios que teniendo en el Escalafón una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden. Lo expuesto se hace extensivo también a los Maestros de Taller.

B) Maestros de Taller

A los de la primera categoría del Escalafón, 2.000 pesetas.

A los de la segunda categoría del Escalafón, 2.250 pesetas.

A los de la tercera categoría del Escalafón, 2.500 pesetas.

A los de la cuarta categoría del Escalafón, 2.650 pesetas.

A los de la quinta categoría del Escalafón, 2.750.

C) En el caso del Grupo vacante (por falta de titular o por encontrarse agregado o en situación de excedencia activa) que se halle desempeñando por Profesor Auxiliar numerario, o en su día por Adjunto seleccionado, conforme a los preceptos del Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), dicho Auxiliar o adjunto percibirá la gratificación de pesetas 5.000.

No tendrán derecho a la citada remuneración los Encargados de curso, a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen Cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de Cátedra o plaza de Maestro de Taller y Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales. Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, agregados o adscritos a otros Establecimiento o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que agregado a otra Escuela de Peritos Industriales, desempeñe Cátedra vacante y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos Cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las gratificaciones que se conceden por la presente Orden, se acreditarán como queda mencionado anteriormente, con efectos de primero de enero del año actual y desde la toma de posesión del cargo con respecto a los que ingresen a partir de dicha fecha, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria, por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela, acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para resolver cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONA LDOCENTE

Ilmo. Sr.: Producidas vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia ascienden a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

Primero. Al sueldo anual de 25.200 pesetas, correspondientes a la cuarta categoría, a don Juan Hernández Cañavate, de la Escuela de Comercio de Murcia.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don José Fernández Llamazares López, de la de León.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 1 de marzo actual.

Segundo. A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Francisco Fiol Pérez, de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Arturo García Hidalgo, de la de La Coruña.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Juan Iñigo García, de la de Pamplona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Salvador López Sanz, de la de Logroño y sus números bises, don Guillermo Díaz-Plaja Contesti, de la de Barcelona.

Don Juan Ruiz Peña, de la de Burgos.

Doña María Ribelles Barrachina, de la de Sabadell;

Doña María Antonia Santolaya Manzanedo, de la de Logroño.

Don Aniceto Codesal Lozano, de la de Lugo.

Don José Luis Ulizarna Sánchez, de la de Valencia.

Don José María Sanz Jiménez, de la de Valladolid.

Don Vicente Ferrándiz Casares, de la de Murcia.

Todos ellos con efectos del día 11 de los corrientes.

Tercero. A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Bernaldo Oliver Tous, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca y su número bis, don Justo Ulizarna Durán, de la de Jaén.

A la segunda categoría, sueldo de 30.800 pesetas anuales, don Antonio Lasheras Sanz, de la de Madrid, y sus números bises, doña Adela Sánchez Tamargo, de la de Gijón.

Doña Carmen Rodríguez Jiménez, de la Cádiz, y

Don Jesús Ismael Pedregal Santuliano, de la de La Coruña.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Alfredo Valdés Valdés, de la de Gijón, y su número bis don Santiago Martínez Fernández, de la de Murcia.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Peleteiro Rosende, de la de Lugo.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Leandro Silván López Almoguera, de la de San Sebastián.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos de 25 de los corrientes.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Subsecreario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado las Cátedras de «Dibujo» de Escuelas de Comercio que correspondan ser provistas por dicho procedimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente), las cátedras de «Dibujo» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Granada, Las Palmas, León, Palma de Mallorca, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia, Zaragoza, Badajoz, Cartagena, Ciudad Real, Huelva, Jaén y Vitoria.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que terminó el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de soicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

(Continuación)

2.471, 12.542, don Bernardo Martínez Martínez; 2.472, 12.543, don Luis Rascon Rentero; 2.473, 12.545, don Antonio Rodríguez Sol; 2.474, 12.547, don Julio Roca Bastidas; 2.475, 12.548, don Alfredo J. Heras García; 2.476, 12.549, don Juan Cano Pardo; 2.477, 12.550, don Lucio Rodríguez Gabriel; 2.478, 12.551, don José A. Lozano Marín; 2.479, 12.552, don José Hurtado Abril; 2.480, 12.553, don José María Gutiérrez Esteban.

2.481, 12.554, don Manuel Marín Valiño; 2.482, 12.555, don Luis Fernández González; 2.483, 12.556, don Emilio Suñé Pujular; 2.484, 12.557, don Juan Martí Ginovart; 2.485, 12.558, don Pío

Arteta Adansa; 2.486, 12.559, don Juan Hornillos Vallejo; 2.487, 12.560, don Melchor Villanueva Pérez; 2.488, 12.561, don Manuel Fortuny Lombart; 2.489, 12.562, don Francisco Martínez Andreo; 2.490, 12.563, don José Loureiro González.

2.491, 12.564, don Santiago Juanco Joni; 2.492, 12.566, don Javier Fraile Salomó; 2.493, 12.567, don Antonio Martínez Gaitán; 2.494, 12.568, don Severino Riveiro Tomé; 2.495, 12.569, don Francisco Caraballo Burgos; 2.496, 12.570, don Indalecio Fernández Gao; 2.497, 12.571, don Angel López Pumares; 2.498, 12.571 bis, don Juan José López Jiménez; 2.499, 12.572, don Eutimio Sánchez de la Barrera; 2.500, 12.573, don Pedro Ribé Moles.

2.501, 12.574, don Justiniano Bermejo Valencia; 2.502, 12.576, don Francisco del Campo López; 2.503, 12.574, don Francisco García Rodríguez; 2.504, 12.579, don Luis Fernández Fernández; 2.505, 12.580, don Elisardo Zubiaur Pons; 2.506, 12.581, don Jesús Aramayo Moreno; 2.507, 12.584, don Manuel Rodrigo Corbatón; 2.508, 12.585, don José García González; 2.509, 12.588, don José Martín Rosales; 2.510, 12.589, don Gonzalo Carrasco Delgado.

2.511, 12.590, don Vicente Menéndez Alvarez; 2.512, 12.591, don Francisco González Bailón; 2.513, 12.592, don Joaquín Arana Arana; 2.514, 12.593, don Jesús Ranz las Heras; 2.515, 12.594, don Federico Fernández y Fernández; 2.516, 12.595, don Joaquín Morales Herrerías; 2.517, 12.596, don Gonzalo Andrés Criado; 2.518, 12.597, don Fabriciano Moreno Rico; 2.519, 12.598, don Pablo Gasión Martín; 2.520, 12.599, don José Alvarez González.

2.521, 12.600, don Manuel Viso Fernández, 2.522, 12.601, don Antonio Lucena Trenas; 2.523, 12.602, don Gabriel Puig Fernández; 2.524, 12.603, don Ramón Gómez Bosch; 2.525, 12.604, don Ramón Rodríguez Ríos; 2.526, 12.605, don Ramón Rodríguez Conde; 2.527, 12.608, don Arcadio Vallecillos Cartier; 2.528, 12.609, don Juan Font Mascaró; 2.529, 12.610, don Malaquías Reyero Riaño; 2.530, 12.611, don José Tamames Malillos.

2.531, 12.612, don Fausto Gonzalvo Maniar; 2.532, 12.613, don Eulalio Ramiro León; 2.533, 12.614, don Vicente Blasco Palacios; 2.534, 12.615, don Joaquín Soler Jimeno; 2.535, 12.616, don Marciano Montero de la Hoz; 2.536, 12.617, don Julián Centro Herrero; 2.537, 12.618, don Manuel López Morillo; 2.538, 12.619, don Juan José Morano González; 2.539, 12.620, don Salvador López Arruebo; 2.540, 12.621, don Manuel Turégano Muñoz.

2.541, 12.622, don Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza; 2.542, 12.623, don Agustín Morales Aveño; 2.543, 12.624, don Manuel Zamorano Real; 2.544, 12.625, don Antonio Moreno Gutiérrez; 2.545, 12.626, don Fructuoso Sánchez Camardiel; 2.546, 12.627, don Luis Mandado del Olmo; 2.547, 12.628, don Luis Villoldo Muñoz; 2.548, 12.629, don Víctor Claramunt Cuevas; 2.549, 12.631, don Francisco Fernández Oviedo; 2.550, 12.632, don Luis Palomeque Llorens.

2.551, 12.634, don Luis Cruchaga Purroy; 2.552, 12.635, don Prudenciano Hipólito Callejo; 2.553, 12.636, don José María Ferré Valléés; 2.554, 12.637, don José María Larrat Tanco; 2.555, 12.638, don Pedro A. Sánchez Moratines; 2.556, 12.639, don Isidro Alonso Pozo; 2.557, 12.640, don Vicente Beltrán Gargallo; 2.558, 12.641, don Juan J. Segura Ojeda; 2.559, 12.642, don Isaías Otero Gómez; 2.560, 12.643, don José María Ferrándiz Gutiérrez.

2.561, 12.644, don José Martínez Camiña; 2.562, 12.645, don José Couso López; 2.563, 12.646, don Juan Tur Riera; 2.564, 12.647, don Argimiro Suárez Ferreiro; 2.565, 12.648, don José María Calvente Linares; 2.566, 12.649, don Ismael Jenaro Fueyo Fernández; 2.567, 12.650, don Rafael Cuenca Extremera; 2.568, 12.651, don Manuel López García; 2.569, 12.652, don Manuel Allosa Mateos; 2.570, 12.653, don Ramón Trepat Tribó.

2.571, 12.654, don Jesús Alvarez Pérez; 2.572, 12.655, don Rafael Guemez Lázaro; 2.573, 12.656, don Vicente García Pueyo; 2.574, 12.657, don Vicente Fernández Vargas; 2.575, 12.674, don Federico Fernández Torres; 2.576, 12.675, don Gregorio Cebrián Pérez; 2.577, 12.677, don Baltasar Santos Martín; 2.578, 12.678, don Celedonio Badillos Sáenz; 2.579, 12.679, don Bartolomé Vives Vilanova; 2.580, 12.680, don Dionisio Larrea Ollaquindia.

2.581, 12.681, don Alfredo González Fernández; 2.582, 12.682, don José Pedreira N.; 2.583, 12.685, don Martín Vecilla de las Heras; 2.584, 12.686, don Pedro Nanclares Calvo; 2.585, 12.687, don Benjamín Peña Hedo; 2.586, 12.688, don Francisco Saiz Calvo; 2.587, 12.689, don Pedro Aparicio Alcalá; 2.588, 12.690, don Antonio Mateos Martínez; 2.589, 12.692, don Miguel Monge Muñoz; 2.590, 12.695, don Juan Alvarez Alvarez.

2.591, 12.696, don Armando del Campo Durán; 2.592, 12.697, don Diego Torres Antiñolo; 2.593, 12.698, don Alvaro Garrido Ramírez; 2.594, 12.699, don Julián García Asensio; 2.595, 12.700, don Francisco Gayá Mas; 2.596, 12.700 bis, don Miguel Díaz Fernández; 2.597, 12.701, don León Sanclús Masip; 2.598, 12.702, don Juan Seco Morán; 2.599, 1.703, don Francisco Rivera Pérez; 2.600, 12.703 bis, don Leopoldo Martín García.

2.601, 12.704, don Francisco Campos Salazar; 2.602, 12.705, don Emiliano Alvarez Francisco; 2.603, 12.705 bis, don Segundo Dieste Coarasa; 2.604, 12.706, don Manuel Lobato Aragón; 2.605, 12.707, don Lucas Luna Villacañas; 2.606, 12.708, don José Morote Chapa; 2.607, 12.708 bis, don Alfonso Pastor León; 2.608, 12.709, don Carlos Lamas Rojo; 2.609, 12.710, don Pedro Mateos Dorado; 2.610, 12.711, don Juan Manuel Rubio Fernández.

2.611, 12.712, don Francisco Olmo Ibáñez; 2.612, 12.713, don Ramón Soriano Hidalgo; 2.613, 12.714, don Francisco Posada Romero; .614, 12.715, don José Doñate Franch; 2.615, 12.715 bis, don Juan José Cuesta Cebrián; 2.616, 12.716, don Teófilo Viñamán del Río; 2.617, 12.717, don Alfredo Alesón Torralba; 2.618, 12.718, don Maximino Gallego Garrido; 2.619, 12.719, don Antonio Lorente Morales; 2.620, 12.720, don Eugenio Jiménez Alegre.

2.621, 12.721, don Fermín Laurenz Laurenz; 2.622, 12.722, don Juan Bruno Roselló; 2.623, 12.723, don Cándido Herrero Maredal; 2.624, 12.724, don José Gómez Rubio; 2.625, 12.725, don Justino Espadas Sánchez; 2.626, 12.726, don Crescencio Sánchez García; 2.627, 12.727, don José María Moya Boix; 2.628, 12.727 bis, don Amando Perea Palacios; 2.629, 12.728, don Eloy Cabello Quintana; 2.630, 12.729, don Benjamín Lois García.

2.631, 12.731, don José Castro Fernández; 2.632, 12.733, don Antonio Gómez González; 2.633, 12.734, don Jacinto Díaz López; 2.634, 12.735, don Ramón Fernández Quiroga; 2.635, 12.736, don Antonio Santamaría Becerra; 2.636, 12.737, don Pascual Martínez Elorza; 2.637, 12.738, don Domingo Chico González; 2.638, 12.739, don Ramón Hernández Carvajal; 2.639, 12.740, don Juan Galán Partida; 2.640, 12.741, don José Luis Blasco Ruiz.

2.641, 12.742, don Eduardo Fariña Alonso; 2.642, 12.743, don Pedro Alvarez Granado; 2.643, 12.745, don José Manuel Blanco García; 2.644, 12.746, don Jacinto Nicolau Pons; 2.645, 12.747, don Jesús Hernández Gómez; 2.646, 12.748, don Jacinto Viedma Martínez; 2.647, 12.749, don Florencio Isidro Rodríguez; 2.648, 12.750, don Antonio Mandly Montiel; 2.649, 12.751, don Justo Grandal Zuazúa; 2.650, 12.752, don Antonio Ayaso Paz.

2.651, 12.753, don Santiago Ruiz Pascual; 2.652, 12.754, D. Juan de la Cruz; 2.653, 12.755, don Ceferino Fernández Martínez; 2.654, 12.756, don Juan A.

Lucas Fuentes; 2.655, 12.758, don Antonio Alcalá López; 2.656, 12.759, don José Martín Franco; 2.657, 12.761, don Juan Fernández Pérez; 2.658, 12.761 bis, don Enrique Puente Lete; 2.659, 12.762, don Carlos Choin Castro; 2.660, 12.763, don José Agapito Sancha Díaz.

2.661, 12.764, don Juan Luna Cabrera; 2.662, 12.765, don Silvino Sánchez Díaz; 2.663, 12.766, don Antonio del Real y Rubio; 2.664, 12.767, don Antonio Ramírez Puerto; 2.665, 12.768, don Juan Cuarto Rodríguez; 2.666, 12.769, don Francisco Peña Alcalá; 2.667, 12.770, don Julián Pérez Gejuela García Aranda; 2.668, 12.771, don Manuel Constela Fariña; 2.669, 12.772, don Fernando Quintero Filgueira; 2.670, 12.773, don Juan Forteza Picó.

2.671, 12.774, don Salvador Villegas de San Martín; 2.672, 12.775, don Joaquín Viñas Viñas; 2.673, 12.778, don Vicente Jesús Uruel Martel; 2.674, 12.779, don Francisco Palor La Blanca; 2.675, 12.780, don Angel Monteseirán González; 2.676, 12.782, don José Muñoz Dalmau; 2.677, 12.783, don Alberto de la Torre Roldán; 2.678, 12.784, don José Muñoz Rubio; 2.679, 12.786, don Antonio Olmo Rodríguez; 2.680, 12.787, don Bernabé Linares Castillo.

2.681, 12.688, don Antonio Pérez Cánovas; 2.682, 12.789, don Pedro de Vega Marcos; 2.683, 12.790, don Segundo Peláez Arias; 2.684, 12.791, don Enrique Sánchez Pedrote; 2.685, 12.793, don Julio Camarena Ormeño; 2.686, 12.794, don Andrés Alfageme Calleja; 2.687, 12.795, don Juan Roquet Vilá; 2.688, 12.796, don José María Moliné Clavetol; 2.689, 12.797, don Enrique Herreros Ballesteros; 2.690, 12.798, don José Echauri Barbarín.

2.691, 12.799, don Emiliano González Pulido; 2.692, 12.800, don Ezequiel Jané Olivé; 2.693, 12.801, don Francisco Sebastián Clavel; 2.694, 12.802, don Miguel Lago Roig; 2.695, 12.803, don Juan Martín Saura; 2.696, 12.804, don Juan Pousa Lamas; 2.697, 12.905, don Carlos Campos Herreros García; 2.698, 12.806, don Manuel Perdojo Ramírez; 2.699, 12.807, don Juan Ayala Martínez; 2.709, 12.808, don Antonio Vázquez Vituro.

2.701, 12.809, don Alejo Bolaño López; 2.702, 12.810, don Manuel Picado Cela; 2.703, », don Germán Pérez y Pérez; 2.704, 12.812, don Alfredo Hofax de la Vega; 2.705, 12.813, don Guenersido Filgueiras Filgueiras; 2.706, 12.814, don Luis Hernández Ventureira; 2.707, 12.815, don Francisco Alonso López; 2.708, 12.817, don José Luis Graña Vera; 2.709, 12.818, don Juan José Castrejana Loza; 2.710, 12.820, don Antonio Sánchez Sánchez.

2.711, 12.821, don Nilo Cea Rodríguez; 2.712, 12.822, don Carlos L. Gómez Gómez; 2.713, 12.823, don Luis González-Ochoa; 2.714, 12.824, don Vicente Gaitán Tordesillas; 2.715, 12.825, don Agustín Salvador Domínguez; 2.716, 12.826, don Pedro Domínguez Portero; 2.717, 12.827, don Maximiliano Seo Gutiérrez; 2.718, 12.827 bis, don José Antonio Campuzano López; 2.719, 12.828, don Escolástico González Izquierdo; 2.720, 12.829, don Valentín Velázquez Sánchez.

2.721, 12.830, don Raimundo Fernández Martínez; 2.722, 12.830 bis, don Juan Musté Fort; 2.723, 12.931, don José Castro Adelantado; 2.724, 12.832, don Guillermo Simó Torregrosa; 2.725, 12.833, don Antonio Villa López; 2.726, 12.834, don Eusebio López Fernández; 2.727, 12.835, don Félix Mesa Tiendas; 2.728, 12.836, don Angel Gomis Casanova; 2.729, 12.837, don Eduardo Alfaro Gil; 2.730, 12.838, don Aurelio Puertas Aranda.

2.731, 12.839, don Cayetano Rahola Quirch; 2.732, 12.840, don Luis Alguacil Montis; 2.733, 12.841, don Eugenio Granero Moya; 2.734, 12.842, don Ulpiano Rodríguez Hoyos; 2.735, 12.843, don Daniel Miller Andújar; 2.736, 12.844, don Manuel Izquierdo Sánchez; 2.737, 12.845, don Juan Martínez Marián; 2.738, 12,846, don Jesús Oliver Asín; 2.739, 12.847, don Arturo Puntas Vela; 2.740, 12.848, don José Toro Gastearena.

2.741, 12.849, don José González Núñez; 2.742, 12.851, don Domingo Susarte García; 2.743, 12.852, don Narciso Tejado García; 2.744, 12.853, don Moisés del Peso Corralejo; 2.745, 12.854, don Jaquín Antón Sánchez; 2.746, 12.855, don Pedro Juncá Solá; 2.747, 12.856, don Samuel García Bonifacio; 2.748, 12.857, don Miguel Baró Dabán; 2.749, 12.858, don Juan Bosch Ricart; 2.750, 12.859, don Gregorio Guembe Sarriguren.

2.751, 12.860, don Canuto Ansonera Ansorena; 2.752, 12.861, don Siro García Heredero; 2.753, 12.862, don Juan Graña Rico; 2.754, 12.863, don Baudilio de María Hernando; 2.755, 12.864, don Magencio San Martín Izqpierdo; 2.756, 12.865, don Benjamín Albert Eraus; 2.757, 12.866, don Manuel Pueyo Novás; 2.758, 12.867, don Pablo J. Conce Rodríguez; 2.759, 12.868, don José Quintana López; 2.760, 12.870, don José Robles Díaz.

2.761, 12.871, don Antonio Fernández Zapico; 2.762, 12.872, don Manuel Ferreiro Ferreiro; 2.763, 12.873, don José Martín Pérez; 2.764, 12.873 bis, don Jerónimo García y García; 2.765, 12.874, don José de la Cruz García; 2.766 12.875, don Juan A. Fernández Revuelta; 2.767, 12.876, don Moisés Damaul Colet; 2.768, 12.877, don Manuel Cortés Argiles; 2.769, 12.878, don Albino García Fernández; 2.770, 12.879, don Domingo Anta Fernández.

2.771, 12.880, don Tomás Mínquez Luengo; 2.772, 12.881, don Luis Latorre López; 2.773, 12.882, don Juan Suau Albern; 2.774, 12.883, don Isidoro Hernández Hernández; 2.775, 12.884, don Luis A. Sanz García; 2.776, 12.885, don Carlos Fuentes Pérez; 2.777, 12.886, don Rufino Treviño González; 2.778, 12.887, don Manuel Otero Ferro; 2.779, 12.888, don Pablo Febé García; 2.780, 12.890, don Antonio García Fernández.

2.781, 12.891, don Manuel Correa González; 2.782, 12.892, don Lorenzo Montolió Canales; 2.783, 12.893, don Antonio Pujol Barceló; 2.784, 12.894, don Manuel Rodríguez Zamora; 2.785, 12.895, don Antonio Rioja Barrera; 2.786, 12.896, don Osmundo Barros Rey; 2.787, 12.898, don Vicente Peirón Moreno; 2.788, 12.899, don Bartolomé Brusotto Pérez; 2.789, 12.900, don Julio García-Casarrubios y López-Manzanares; 2.790, 12.901, don Juiián Jiménez Ponce.

2.791, 12.902, don Nicolás Osuna Roca; 2.792, 12.903, don Domingo Prieto Cadierno; 2.793, 12.903 bis, don Manuel Fondevilla Maurín; 2.794, 12.904, don Juan P. Sanz Grañollers; 2.795, 12.905, don Francisco Samper Espí; 2.796, 12.906, don Angel Sánchez Corral Rodríguez; 2.797, 12.906 bis, don Angel García Copado; 2.798, 12.907, don Fernando Chillida Chosa; 2.799, 12.908, don Carlos Nogueira Ruiz; 2.800, 12.909, don José Marín Rubio.

2.801, 12.910, don Pedro Martínez Bas; 2.802, 12.911, don Francisco Mencor Jorge; 2.803, 12.912, don Baltasar R. Roy Maza; 2.904, 12.913, don Norberto Zamora Garrdio; 2.805, 12.914, don Julio Valdivia Ortega; 2.806, 12.915, don Carmelo Sánchez Larrañeta; 2.807, 12.916, don Serafín Bernal Ibáñez; 2.808, 12.917, don Benjamín González Suárez; 2.809, 12.918, don Marcial Perier García; 2.810, 12.920, don Emilio Poveda Pagán.

2.811, 12.921, don Francisco Tetilla Rubio; 2.812, 12.922, don Andrés Melara Berrocal; 2.813, 12.923, don Alvaro Romero López; 2.814, 12.924, don Francisco J. Suárez Rodríguez; 2.815, 12.925, D. Joaquín León García; 2.816, 12.926, don Luis Serra Domingo; 2.817, 12.927, don Pedro Rey Vallejo; 2.818, 12.928, don Eusénio Escalona Mesas; 2.819, 12.929, don Francisco Cloquell Puig; 2.820, 12.930, don Lorenzo Medina Medina.

2.821, 12.931, don Juan Vilar Caballeros; 2.822, 12.932, don Julio Aldaz Galdeano; 2.823, 12.933, don Aquilino

Fuertes Rodríguez; 2.824, 12.934, don Miguel Miranda Punin; 2.825, 12.935, don Emiliano Cruz Pérez; 2.826, 12.936, don Manuel Malpelo Agudo; 2.827, 12.937, don Leopoldo Isla Cordero; 2.828, 12.938, don Rafael Martínez Cano; 2.829, 12.939, don Manuel Hernández Rodríguez; 2.830, 12.940, don Gumersindo Padín Quinteiro.

2.931, 12.941, don Antonio Laribe Sánchez; 2.832, 12.942, don Aureliano Castro Sánchez; 2.833, 12.943, don Julio Díaz y Díaz; 2.834, 12.944, don Raimundo Jacinto Soto Alonso; 2.835, 12.945, don José Segarra Gené; 2.836, 12.946, don Isidoro Cueto García; 2.837, 12.947, don Liberio García García; 2.838, 12.948, don Casiano Hernández Hernández; 2.839, 12.949, don Luis González Macías; 2.840, 12.950, don Luis López Ruiz.

2.841, 12.950 bis, don Francisco Blasco y Blasco; 2.842, 12.951, don Juan Hidalgo Chacón García; 2.843, 12.952, don Juan Castanedo Lavín; 2.844, 12.953, don Evencio Martín Galán; 2.845, 12.954, don Francisco Bobo Fernández; 2.846, 12.955, don Manuel Pérez Urrejola; 2.847, 12.956, don Alejandro Bañares de Mateo; 2.848, 12.957, don Juan Riutort Villalonga; 2.849, 12.958, don Miguel Málaga Morales; 2.850, 12.959, don Eliseo E. Rodríguez Martínez.

2.851, 12.960, don José Alvarez Manteiga; 2.852, 12.961, don Marcelino Crego Martín; 2.853 12.962, don Manuel Algarra Martínez; 2.854, 12.963, don Francisco Menéndez Pérez; 2.855, 12.964, don Juan Berbel García; 2.856, 12.965, don Juan Olivas Rivas; 2.857, 12.967, don Emilio García Amo; 2.858, 12.969, don Luis Rivas Valenzuela; 2.859, 12.970, don Antonio Bachiller Pozuelo; 2.860, 12.971, don José Ruiz Lazareno.

2.861, 12.972, don Emilio Gutiérrez Duque; 2.862, 1.973, don José Andrés Páramo; 2.863, 12.974, don Alfonso Rodríguez Borlado Serrano; 2.864, 12.975, don Ramón Díaz García; 2.865, 12.976, don Julio Rodríguez Moreno; 2.866, 12.978, don Antonio Ortín Rubio; 2.867, 12.979, don Jesús Galdón Fúster; 2.868, 12.980, don Gregorio Sanz del Olmo; 2.869, 12.980 bis, don Manuel González López; 2.870, 12.981, don Julián León Benavente.

2.871, 12.982, don Severino Sabugo Alvarez; 2.872, 12.983, don Eloy Muñoz Muñoz; 2.873, 12.984, don Luis Artó Ferré; 2.874, 12.985, don Enrique Martín Parrón; 2.875, 12.986, don Eliseo Perales Vidal; 2.876, 12.987, don José Martínez Ortega; 2.877, 12.988, don Antonio Solá Camardiel; 2.878, 12.989, don José Núñez Domínguez; 2.879, 12.990, don Manuel Molina Benítez; 2.880, 12.991, don José Abizanda Puértolas.

2.881, 12.992, don Mateo Ramírez Rodríguez; 2,882, 12.993, don Alejandro López Ramos; 2.883, 12.994, don Nicolás Romero Munera; 2.884, 12.995, don Octavio Redondo Sánchez; 2.885, 12.996, don Eloy Pérez Grande; 2.886, 12.997, don Francisco de P. Massanas Avellana; 2.887, 12.998, don Julio Pérez de Madrid y Plaza; 2.888, 12.999, don Enrique Riera Batlle; 2.889, 13.000, don Leopoldo Martínez López; 2.890, 13.001, don Luis Colom Rutllán.

2.891, 13.002, don Julián de Obesso Serranos; 2.892, 13.003, don Jerónimo Casas García; 2.893, 13.004, don Valeriano de Acha Ruiz; 2.894, 13.005, don Manuel Parada Taboada; 2.895, 13.006, don Julio Fuentes Sánchez-Muñoz; 2.896, 13.007, don Jacinto Tost Panadés; 2.897, 13.010, don Manuel Cubedo García; 2.898, 13.011, don Fidel Saiz González; 2.899, 13.012, don José Carrasco Artero; 2.900, 13.013, don Antonio Sarmiento Sánchez.

2.901, 13.014, don Joaquín García Díaz; 2.902, 13.015, don Angel del Cid Delgado; 2.903, 13.016, don Juan Vázquez Parra; 2.904, 13.017, don José María Rojas Torviso; 2.905, 13.019, don Macario González García; 2.906, 13.020, don Agapito Cortiñas Castro; 2.907, 13.021, don Mariano Escudero Velasco; 2.908, 13.023, don Bartolomé Leal Leal; 2.090, 13.025, don Hilario Caballero Santos; 2.910, 13.026, don José María Bernello Alvarez.

2.911, 13.027, don Mateo Perelló Llull; 2.912, 13.028, don Feliciano Uribarren Ozaeta; 1.913, 13.029, don José Martín López; 2.914, 13.030, don Manuel Reguero Lorca; 2.915, 13.031, don José Cives Valiña; 2.916, 13.032, don don David Barquero Alonso; 2.917, 13.033, don Pedro Chicote Huélamo; 2.918, 13.034, don Antonio Novo Quiza; 2.919, 13.035, don Enrique Satué Lobo; 2.920, 13.036, don Marcelino Martínez Fernández.

2.921, 13.037, don Ricardo Fernández Díaz; 2.922, 13.038, don Antonio Torrecillas Herrero; 2.923, 13.039, don José Fernández Hurtado; 2.924, 13.040, don Benedicto Alba López; 2.925, 13.041, don Antonio Vallet Caudeli; 2.926, 13.042, don Leonardo Gil Otal; 2.927, 13.043, don Luis Sánchez Romero; 2.928, 13.044, don Antonio Pereira Rabelo Torres de Navarra; 2.929, 13.045, don Joaquín Guerra Domínguez; 2.930, 13.046, don Ramón Cotarelo Fernández.

2.931, 13.047, don Antonio Pérez de Andrade; 2.932, 13.048, don Pascual Lerma Mas; 2.933, 13.049, don Lisardo Castro Picallo; 2.934, 13.050, don Miguel Juliá Noguera; 2.935, 13.052, don Francisco Escobar Escobar; 2.936, 13.053, don Manuel Seoane Cortés; 2.937, 13.054, don Manuel Jiménez Jiménez; 2.938, 13.055, don Manuel Pombo López; 2.939, 13.056, don Anacleto F. Mantraña Díaz; 2.940, 13.057, don José Quiles Agulló.

2.941, 13.058, don Joaquín Pobes Mas; 2.942, 13.060, don Enrique Iglesias Delgado; 2.943, 13.061, don Antonio Suescun Goñi; 2.944, 13.062, don Nicolás Manzano Gómez; 2.945, 13.063, don Miguel Mateo Langa; 2.946, 13.064, don José Mullor March; 2.947, 13.065, don José González Garvín; 2.948, 13.067, don Reyes Jorge Moreno Gómez; 2.949, 13.068, don José A. Pérez Saiz; 2.950, 13.069, don Manuel Patricio Herrera.

2.951, 13.070, don Eustasio Suárez González; 2.952, 13.071, don Benjamín Sánchez Belmonte; 2.953, 13.072, don Emilio Paniagua Pérez; 2.954, 13.073, don Andrés J. González Valero; 2.955, 13.074, don Senén Navarro Molina; 2.956, 13.075, don José Benarroch Elancri; 2.957, 13.076, don Gregorio Machón Porro; 2.958, 13.077, don Gabino Cabello Pedrajas; 2.959, 13.078, don José Bonet Rosiñol; 2.960, 13.079, don Ventura Sastre Rodríguez.

2.961, 13.080, don Francisco Andréu Rovira; 2.962, 13.082, don José León Sarabia; 2.963, 13.083, don Herminio Martínez Barceló; 2.964, 13.084, don Agustín Gómez Espinosa; 2.965, 13.085, don José María Montolio Montesinos; 2.966, 13.086, don Francisco Blanco Garrido; 2.967, 13.087, don Dámaso Natal Trapote; 2.968, 13.088, don José Martín Crespo; 2.969, 13.089, don Agustín Gilabert Millán; 2.970, 13.090, don José Díaz Mallo.

2.971, 13.092, don Alberto Rodríguez Maseda; 2.972, 13.094, don Andrés Pérez Carballeira; 2.973, 13.096, don Ramón Castro Carballido; 2.974, 13.097, don Javier Plana Sala; 2.975, 13.098, don Miguel González Guzmán; 2.976, 13.099, don Joaquín de Dios García; 2.977, 13.100, don Manuel Barquero Naranjo; 2.978, 13.101, don Melchor Fernández de la Corte; 2.979, 13.103, don Tomás Gozalo Sanz; 2.980, 13.103-2, don Jaime Ramis Montserrat.

2.981, 13.104, don Antonio Castro Fernández; 2.982, 13.105, don Juan Mesquida Gili; 2.983, 13.106, don Manuel Castro Piñeiro; 2.984, 13.107, don Joaquín Clemente Fuertes; 2.985, 13.108, don Carlos Herráez García; 2.986, 13.109, don Francisco de Miguel Muñoz; 2.987, 13.110, don Pedro María Sáenz de Pipoon; 2.988, 13.111, don Vicente Gómez Fontes; 2.989, 13.112, don Lorenzo Poza Martín; 2.990, 13.113, don Emilio Martínez Alvarez.

2.991, 13.114, don Vicente Regaño Valdueña; 2.992, 13.115, don Juan Ga-

llardo Montes; 2.993, 13.116, don Francisco Gómez Hidalgo; 2.994, 13.117, don Jesús González Galindo; 2.995, 13.118, don Pedro Parra Biesa; 2.996, 13.119, don Valentín Rodríguez de la Iglesia; 2.997, 13.120, don Pedro Mata Anfruns; 2.998, 13.121, don Pedro Clemente Gotor; 2.999, 12.122, don Roberto Toledo Ambrosio; 3.000, 13.123, don Juan Moliz Plasencia.

3.001, 12.124, don Hermenegildo López Heredia; 3.002, 13.125, don Leandro Andrada Santos; 3.003, 13.126, don Eusebio Diéguez García; 3.004, 13.127, don Antonio Villagarcía y Bas; 3.005, 13.129, don José Benítez Meco; 3.006, 13.130, don José Carral Piñeiro; 3.007, 13.131, don Jesús Arbesú Arbesú; 3.008, 13.132, don Miguel Aréyalo Juralo; 3.009, 13.132-2, don Jaime Pons Riera; 3.010, 13.134, don Joaquín Segura Sanz.

3.011, 13.135, don Custodio Gómez Menjíbar; 3.012, 13.136, don Fidel Rozas González; 3.013, 13.137, don Eugenio Beecós Ramón; 3.014, 13.138, don Manuel Juste Casas; 3.015, 13.139, don Ricardo Martín Masip; 3.016, 13.140, don Angel Oliván Segura; 3.017, 13.141, don Carlos Rodríguez Repiso; 3.018, 13.142, don Simeón Zamora Ruiz; 3.019, 13.145, don Juan C. Ripoll Cutillas; 3.020, 13.146, don Ignacio Rico Plano.

3.021, 13.147, don Paulino V. González Rodríguez; 3.022, 13.149, don Eugenio Roldán Mejuto; 3.023, 13.150, don Joaquín Rojano Tutau; 3.024, 13.151, don Conrado Serrano García; 3.025, 13.152, don Quintín Vicente y Vicente; 3.026, 13.154, don José Félix Soriano García; 3.027, 13.155, don Timoteo Gali Mitjá; 3.028, 13.156, don Claudio Arrieta Sánchez; 3.029, 13.157, don Manuel Otero Barrio; 3.030, 13.158, don Francisco Royo Solé.

3.031, 13.160, don Luis Escoda Badatán; 3.032, 13.161, don Teodoro García Luengo Tost; 3.033, 13.162, don Arsenio Manuel González Carbonero; 3.034, 13.163; don Nicasio González Terrero; 3.035, 13.164, don Manuel Martínez del Castillo; 3.036, 13.165, don Luis Ayala Martínez; 3.037, 13.166, don Francisco Jiménez Marrero; 3.038, 13.167, don Jesús Claro del Pozo; 3.039, 13.168, don Manuel Arnaldos Pérez; 3.040, 13.169, don Horacio O. Monferrer Benages.

3.041, 13.170, don Leoncio Ogando Mouco; 3.042. 12.171, don Juan A. Gómez Martín; 3.043, 13.172, don Manuel Prado Díaz; 3.044, 13.174, don Manuel Revuelta y Revuelta; 3.045, 13.176, don Manuel Touris Vázquez; 3.046, 13.177, don Santiago García Cué; 3.047, 13.178, don Arsenio Díaz Gómez; 3.048, 13.179, don Justo Irure Echeverría; 3.049, 13.180, don Lucinio Cosme González; 3.050, 13.181, don Angel Galván Rodríguez.

3.051, 13.182, don Antonio Díaz García; 3.052, 13.183, don Julio González Martínez; 3.053, 13.184, don José A. Alvarez Rodríguez; 3.054, 13.185, don Ricardo Tobaruela García; 3.055, 13.187, don Cipriano Hernández Torres; 3.056, 13.188, don Francisco Bug Pastor; 3.057, 13.189, don Francisco Narro López; 3.058, 13.190, don Luis A. Calvo Balado; 3.059, 13.191, don José María Pérez Blanco; 3.060, 13.192, don Fide López Díaz.

3.061, 13.193, don Felipe Cruz Gonzalo González; 3.062, 13.194, don Tadeo Mallo Beltrán; 3.063, 13.195, don Félix Cillero Santaolalla; 3.064, 13.194, don Félix Bas Sánchez; 3.065, 13.198, don José Maanuel Brix Vicente; 3.066, 13.199, don Juan Muñoz Fernández; 3.067, 13.200, don Feliciano Peréda Sáinz; 3.068, 13.201, don Albino Galán Calavia; 3.069, 13.202, don Jacinto A. Zambrano Zambrano; 3.070, 13.203, don Emilio Valls Mora.

3.071, 13.204, don Daniel Martínez Torres; 3.072, 13.205, don José Gómez Fernández; 3.073, 13.206, don Arturo Carrasco Moro; 3.074, 13.207, don Francisco R. Cardenal Avalos; 3.075, 13.208, don Jesús Alcubilla Abad; 3.076, 13.209, don Francisco Blanco Rey; 3.077, 13.210, don Manuel E. Valdivia Rodríguez; 3.078, 13.211, don Rafael Cifré Vila; 3.079, 13.212, don Manuel Sánchez Ortuño; 3.080, 13.213, don Miguel Flores León.

3.081, 13.214, don Fulgencio Parache Canal; 3.082, 13.215, don Ramón Tejerina Prieto; 3.083, 13.217, don José Rico Blanco; 3.084, 13.218, don Luis Pardo Espejo; 3.085, 13.219, don Joaquín de Luque Aguilar; 3.086, 13.220, don Sacramento Collado Llana; 3.087, 13.221, don Francisco Cosín Benavent; 3.088, 13.222, don Eduardo López Quintairos; 3.089, 13.223, don Rafael Mestre Vital; 3.090, 13.225, don Pedro Paredes Pina.

3.091, 13.225-2, don Julio Medialdea Martínez; 3.092, 13.227, don Juan Miguel García; 3.093, 13.230, don Eustaquio H. San Pedro García; 3.094, 13.232, don Guillermo Blas Ruiz; 3.095, 13.233, don Juan Sonet Riambau; 3.096, 13.234, don Ignacio López Caamaño; 3.097, 13.235, don Esteban Morcillo Martínez; 3.098, 13.236, don Esteban Aubia Cantero; 3.099, 13.237, don Basilio Gallego Martínez; 3.100, 13.238, don Plácido Lladós Salazar.

3.101, 13.239, don Mariano Cogollor Aguiarro; 3.102, 13.241, don Manuel Benítez Hernández; 3.103, 13.242, don José Brezmes Tesón; 3.104, 13.243, don Isidro Sañudo Gómez; 3.105, 13.245, don Daniel Gallego Cid; 3.106, 13.246, don Alejandro Jiménez Perruca; 3.107, 13.247, don Antonio Méndez Sacadas; 3.108, 3.248, don José Villarroya Grau; 3.109, 13.249, don Juan José Soutelo Ferreiro; 3.110, 13.250, don Emiliano Fernández Ramos.

3.111, 13.251, don José López Cavanillas; 3.112, 13.252, don Vicente Andrés Lázaro; 3.113, 13.253, don Ildefonso Arenas Carrasco; 3.114, 13.254, don Francisco Rubíes Batalla; 3.115, 13.255, don Juan J. Garriz Ayestarán; 3.116, 13.256, don Santiago Delgado García; 3.117, 13.257, don Francisco García Asensio; 3.118. 13.258, don José Delgado García; 3.119, 13.259, don Montserrate Galmes Nelis; 3.120, 13.260, don Manuel Useros Gil.

3.121, 13.261, don Pedro Palou Roselló 3.122, 13.262, don Ramón Carnero Alvarez; 3.123, 13.263, don Carmelo Caballero Medrano; 3.124, 13.264, don José Díaz Santos; 3.125, 13.265, don Manuel Cambeiro Porrúa; 3.126, 13.266, don Leandro Martínez Varez; 3.127, 3.267, don José Guarido Tamame; 3.128, 13.267-2, don Pablo Jiménez Alcocer; 3.129, 13.268, don Antonio Martínez Zárate; 3.130, 13.269, don José González Martínez.

3.131, 13.270, don Rafael Bellver Cruz; 3.132, 13,271, don José Gámiz Pasadas; 3.133, 13.272, don Mario Linaje Martínez; 3.134, 13.273, don José Velázquez Barrios; 3.135, 13.274, don Eugenio E. Vila Cuenca; 3.136, 13.275, don Fernando Civantos Morales; 3.137, 13.276, don Ildefonso Mezquita Pesquero; 3.138, 13.277, don Cándido Rodríguez Pazos; 3.139, 13.278, don David Ramos Malceñido; 3.140, 13.279, don César Alvarez Pérez.

3.141, 13.280, don Rafael Escobar Folgado; 3.142, 13.281, don Manuel Castelo Ameijeiras; 3.143, 13,282, don Gabriel Garau Alemany; 3.144, 13.283, don Rafael Más Cortés; 3.145, 13.284, don Manuel Domínguez Paquillo; 3.146, 13.285, don Jaime Cassas Miranda; 3.147, 13.286, don Lorenzo Sandoval Pérez; 3.148, 13.287, don Federico Noguera Merino; 3.149, 13.288, don José María Arenas Arenas; 3.150, 13.289, don Manuel Pascual Araujo.

3.151, 13.290, don Vicente Castells Calatayud; 3.152, 13.291, don Manuel Viñas Ordóñez; 3.153, 13.291, D. Arturo Magalló Cullat; 3.154, 13.292 don Blas Paúl Barrau; 3.155, 13.293, don Antonio Vidal Bienvengut; 3.156, 13.294, don Demetrio Oliva Sánchez; 3.157, 13.295, don Ismael Mateos Martín; 3.158, 13.297, don Teófilo Ontillera Pérez; 3.159, 13.298, don Emilio Rodríguez Rodríguez; 3.160, 13.299, don Alfonso Romero Prada.

3.161, 13.300, don Manuel Vega Huertas; 3.162, 13.361, don Santiago Muñoz

y Muñoz; 3.163, 13.302, don Emilio Sola Baragaña; 3.164, 13.303, don Pascasio Sánchez Criado; 3.165, 13.304, don Esteban Guarda Sánchez; 3.166, 13.305, don José Salort Mañé; 3.167, 13.306, don Manuel Beas Núñez; 3.168, 13.307, don Jesús Iglesias Fernández; 3.169, 13.308, don Francisco Bosquets Mallafré; 3.170, 13.309, don Faustino Pérez y Pérez.

3.171, 13.310, don Julián Zurro Gutiérrez; 3.172, 13.311, don Adrián Culebras Souto; 3.173, 13.312, don José María Muñoz Baldrich; 3.174, 13.313, don José Joaquín Rodríguez Pajares; 3.175, 13.314, don Ricardo Martínez Navarro; 3.176, 13.315, don José María Chillida Choza; 3.177, 13.316, don Cándido López Pollo; 3.178, 13.317, don Adolfo Antonio Díaz Teruel; 3.179, 13.318, don Laureano Callejo de Vega; 3.180, 13.319, don Ramón Regueira Alonso.

3.181, 13.321, don Adrián Chaparro y Chaparro; 3.182, 13.323, don Manuel Sancho Vecino; 3.18, 13.324, don Andrés Coello del Pozo; 3.184, 13.325, don Rafael Fernández Aguilar; 3.185, 13.326, don Telesforo Benito Benito; 3.186, 13.326 bis, don Ignacio Pagés Marsiñach; 3.187, 13.327, don José Luis Capote Pro; 3.188, 13.328, don Agustín Guerra Urbano; 3.189, 13.330, don Jesús Estevez Rodríguez; 3.190, 13.331, don Román Irure Echeverría.

3.191, 13.332, don Antonio Pericás Jaume; 3.192, 13.334, don Juan Fernández Díaz; 3.193, 13.335, don Antonio Besteiro Díaz; 3.194, 13.336, don Manuel García Caamaño; 3.195, 13.337, don Angel Ortiz Alesanco; 3.196, 13.338, don José María Tuda Rodríguez; 3.197, 13.338-3, don Joaquín Clara Viladevall; 3.198, 13.339, don Pedro Ferreras Carrasco; 3.199, 13.339-2, don José García López; 3.200, 13.340, don Luis Montoro Díaz.

3.201, 13.341, don José Antonio de la Morena García; 3.202, 13.342, don Juan Galera Valverde; 3.203, 13.343, don Isidro García Gómez; 3.204, 13.344, don José Martínez Plaza; 3.205, 13.345, don Vicente López Maeso; 3.206, 13.346, don Julián García Díaz; 3.207, 13.347, don Dionisio Garcés Borque; 3.208, 13.349, don Juan J. Donaire Figueroa; 3.209, 13.349, don Manuel García de Acevedo; 3.210, 13,350, don José Gracia Rubio.

3.211, 13.351, don Antonio Soto Corona; 3.212, 13.353, don Gabriel Ginard Sancho; 3.213, 13.354, don Carlos Díaz Alvarez; 3.214, 13.355, don José Gallego Macías; 3.215. 13.356, don José Rodríguez Hita; 3.216, 3.357, don Marcelino Gordillo Toledano; 3.217, 13.358, don Manuel Moyano Fernández; 3.218, 13.359, don Metedio Galo Rodríguez y Rodríguez; 3.219, 13.360, don José María Alonso Rodríguez; 3.220, 13.361, don José R. Díaz González.

3.221, 13.362, don Manuel González Méndez; 3.222, 13.363, don José García Yagüe; 3.223, 13.364, don Enrique Cañardó Laín; 3.224, 13.365, don Adriano Gómez Domínguez; 3.225, 13.366, don Juon Reyes Anaro; 3.226, 13.367, don José Benavent Peris; 3.227, 13.368, don Gregorio de Luque y Peso; 3.228, 13.369, don José Pajés Solé; 3.229, 13.370, don Serafín Mateos Fernández; 3.230, 13.371, don Juan Morán González.

3.231, 13.372, don Manuel Torres García; 3.232, 13.373, don Constantino Sánchez Martín; 3.233, 13.374, don Francisco Pérez Pedraza; 3.234, 13.375, don Victoriano Córcoles Ródenas; 3.235, 13.376, don Juan Serra Tarragó; 3.236, 13.377, don Francisco Abasolo Rodríguez; 3.237, 13.378, don José Naya Varela; 3.238, 13.379, don Miguel Pérez González; 3.239, 13.380, don Rafael Masa Nogales; 3.240, 13.381, don Elías García Rodríguez.

3.241, 13.382, don Ramón Delgado González; 3.242, 13.383, don Timoteo Díaz Gómez; 3.243, 13.385, don José María Juan Cruz; 3.244, 13.386, don Ramiro Moure Moure; 3.245, 13.387, don Julián Angosto García; 3.246, 13.388, don Nicolás Alonso Andrés; 3.247, 13.389, don Francisco Sixto Lorenzo; 3.248, 13.391, don Joaquín Fernández Palacios; 3.249, 13.392, don Manuel Tobarra Medrano; 3.250, 13.393, don Santiago Rosario García.

3.251, 13.395, don Daniel Fernández Pérez; 3.252, 13.396, don José Jiménez Luque; 3.253, 13.397, don Juan Andrés Sánchez; 3,254, 13.399, don Braulio Martín González; 3.255, 13.400, don Angel González Sampablo; 3.256, 13.401, don Pedro J. Riera Mesquida; 3.257, 13.402, don Antonio de Andrés Barrios; 3.258, 13.403, don Ramón Gil Santos; 3.259, 13.405, don Manuel J. Blanco Vidal; 3.260, 13.406, don Mariano Luis Pérez Brun.

3.261, 13.407, don Manuel Martín Alvarez; 3.262, 13.408, don Baltasar Alonso Manrique; 3.263, 13.409, don Angel Menéndez Gutiérrez; 3.264, 13.410, don Manuel Moreira Búa; 3.265, 13.411, don Antonio Gálvez Ferré; 3.266, 13.412, don Emilio García Prieto; 3.267, 13.413, don Pedro Parra Mellado; 3.268, 13.414, don Antonio Sánchez Pérez; 3.269, 13.415, don Aquilino Merino Mardomingo; 3.270, 13.416, don Juan Bautista Valdés Pastor.

3.271, 13.417, don Ramón Huguet Ribé; 3.272, 13.418, don Juan Galán Pérez; 3.273, 13.419, don Fernando Ganchi Más; 3.274, 13.420, don Miguel Gabarda Civera; 3.275, 13.421, don Manuel S. Díaz Mateo; 3.276, 13.422, don José Rodríguez Pérez; 3.277, 13.423, don Teófilo Gea Campos; 3.278, 13.424, don Antonio Frontera Perelló; 3.279, 13.425, don Vicente Cordero Moreno; 3.280, 13.426, don Vicente Calduch Muñoz.

3.281, 13.427, don Mariano Salamanca Rosado; 3.282, 14.428, don Sindo Cuñarro Rodríguez; 3.283, 13.429, don Francisco Bueno Rider; 3.284, 13.430, don Secundino Lamas Cid; 3.285, 13.431, don Jacinto Villares Barrio; 3.286, 13.432, don Marino Bambó Aineto; 3.287, 13.433, don Francisco Regalado Romero; 3.288, 13.434, don Luis Coles Guerra; 3.289, 13.435, don Juan Rubio Martínez; 3.290, 13.436, don Francisco Partera Berni.

3.291, 13.437, don Victorino Tíez Olona; 3.292, 13.438, don Saturnino Montes González; 3.293, 13.439, don Elías Martín Martín; 3.294, 13.440, don Marcelo Martín de Saavedra Morales; 3.295, 13.441, don Javier Múgica Gorricho; 3.296, 13.442, don Manuel Ucha Rodríguez; 3.297, 13.443, don Bernardo Periñán Guerrero; 3.298, 13.444, don Francisco Ros Domenech; 3.299, 13.445, don Jaime Muñoz Fillol; 3.300, 13.445-2, don Juan Pelfort Talé.

3.301, 13.446, don Florencio Camuñas Martín; 3.302, 13.448, don Manuel Regalado Pérez; 3.303, 13.449, don José María Espinós Pentinat; 3.304, 13.451, don Arsenio Rodríguez Giménez; 3.305, 13.452, don Salvador Bermejo García; 3.306, 13.453, don Jesús Giganto Quintanilla; 3.307, 13.454, don Antonio Martín Martín; 3.308, 13.455, don Benjamín Mora Carrera; 3.309, 13.456, don Salvador Clares Meseguer; 3.310, 13.457, don Juan Maestre de la Barrera.

(Continuará)

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 31 de mayo de 1954 — Núm. 19

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Jaime Boch Vanrell". — Palma de Mallorca. — Anulando adjudicaciones realizadas en subasta 149

Fundación "Obra Pía de Santa María de Lira". Carnota (La Coruña).—Modificando el pliego de condiciones para la subasta de una finca... 150

Fundación "Maestría de Larraínzar".—Valle de Ulzama (Navarra). — Autorizando la celebración de una subasta para enajenar dos fincas. 150

Fundación "Escuela de Niñas".—Vivero (Lugo). Aprobando el Reglamento de la Fundación... 152

Fundación "Rodríguez de Celis". — Melgar de Fernamental (Burgos).—Autorizando el pago de honorarios 152

Fundación "Obra Pía de San Salvador de Serrantes".—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Clasificación de esta Institución 153

Fundación "Honesto Sebastián Rodríguez".—Soto de Luiña (Oviedo). — Sobre renuncia de dos miembros del Patronato 153

Fundación instituída por don J. Antonio Rosales.—Domayo (Pontevedra). — Sobre medidas para normalizar las actividades de esta Institución 154

Fundación "Doctor Pastor Mompie". Valencia. Clasificación de esta Institución 154

Fundación "Colegio de Huérfanas de San José". Plasencia.—Sobre venta en pública subasta de siete fincas 156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento en virtud de concurso-oposición, de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a don Manuel Prats Zapiaraín 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Obras. — Adjudicación defiintiva de las obras para la construcción de la primera fase del edificio destinado a Institución para la formación del Profesorado de Enseñanzas Media y Profesional 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Continuación de las de ingreso en el Magisterio Nacional de 1953 158

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas

Nombramientos. — De personal auxiliares becarios que se expresa 168

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "JAIME BOCH

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta Provincial de Beneficencia de Baleares sobre subasta pública realizada en Palma de Mallorca, para enajenar varias fincas, que siendo propiedad de la Institución «Jaime Bosch Vanrell», no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando, primero, que, en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1953 tuvo lugar, tuvo lugar el día 1 de marzo de dicho año, en la ciudad de Palma de Mallorca, uña subasta pública notarial para enajenar varios predios propiedad de la Obra pía de cultura citada;

Resultando, segundo, que, constituída la Mesa rectora de la enajenación en forma reglamentaria, se verificó la venta de las fincas objeto de la subasta, adjudicándose provisionalmente las que a continuación se expresan por los precios que se citan:

1.ª Finca de la calle de la Cuesta del Teatro, número 9, al Ayuntamiento de la ciudad, en 165.500 pesetas.

2.ª Finca urbana número 15 de la

Ronda de Poniente, a don José Gómez Rotger, por 4.500 pesetas.

3.ª Finca urbana número 48, sita en la calle de San Magin, a don Felipe Barceló Alemañi, por 9.500 pesetas.

4.ª Finca urbana número 48 y 54, sita en la calle de San Magin, a don Felipe Barceló Alemañi, en 33.000 pesetas.

Resultando, tercero, que en expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Baleares se acompaña informe de los administradores y ejecutores testamentarios de la herencia de don Jaime Bosch Vanrell, en el que se expresa que no conviene a los fines de la Fundación que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionalmente de las cuatro fincas citadas en el resultando anterior, ya que el precio ofrecido por las mismas es exactamente la mitad del que verdaderamente corresponde a ellas, coincidiendo este informe con la propuesta del Excmo. Arzobispo de Mallorca y Junta de Beneficencia.

Resultando, cuarto, que en el susodicho informe se recaba del Departamento haga uso de la facultad que se reservó en la Orden ministerial de 23 de enero de 1953, en el sentido de que el Protectorado puede rechazar todas cuantas propuestas o adjudicaciones provisionales se hayan realizado que no cubran el 75 por 100 de la tasación que rigió en la primera enajenación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1952 y 23 de enero de 1953 y demás disposiciones complementarias:

Considerando que las ofertas que se produjeron en el acto de la subasta son manifiestamente bajas en relación con el verdadero valor que en el mercado inmobiliario tienen actualmente las fincas en cuestión, por lo que si se elevaran a definitivas las adjudicaciones provisionalmente realizadas se causarían no sólo perjuicios económicos a la Fundación, sino daños a los fines culturales que tiene que realizar la Obra pía de «Jaime Bosch Vanrell»;

Considerando que procede, por lo tanto, acceder a lo propuesto en los informes mencionados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Denegar la elevación a definitivas de las adjudicaciones realizadas por la Mesa rectora de la subasta, por ser lesivas a la Fundación las ofertas producidas, devolviéndose a los rematantes provisionales las fianzas que depositaron.

Segundo. Demorar la enajenación de las fincas propiedad de la Obra pía de cultura hasta que las circunstancias del mercado inmobiliario aconsejen la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "OBRA PIA DE SANTA MARIA DE LIRA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de julio de 1953 fué autorizada por este Protectorado la venta en subasta pública notarial de una finca rústica propiedad de la Fundación benéfico-docente «Obra Pía de Santa María de Lira», en Carnota (La Coruña), tasada en 5.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Beneficencia de dicha provincia Patrona interina de la Institución, por oficio de 21 de enero último, da cuenta a este Ministerio de las dificultades económicas que están planteadas en relación con dicha subasta, ante la imposibilidad de hacer frente a los gastos que la misma ocasione, toda vez que la Fundación solo dispone de 63,18 pesetas en efectivo, cantidad insuficiente para cubrir los aludidos gastos;

Resultando que la subasta ha de celebrarse—conforme a la Orden ministerial por la que fué aprobada—en la localidad de Muros, por el procedimiento de pujas a la llana, y con la concurrencia de un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, y previa la publicidad reglamentaria en el «Boletín Oficial» de la provincia y diarios de la capital; servicios que llevan consigo el desembolso anticipado de sus gastos;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que las dificultades señaladas por la Junta de Beneficencia son perfectamente atendibles, sobre todo en el supuesto de que la subasta quedase desierta, en cuyo caso la Fundación habría de aparecer como deudora de unas cantidades a las que por falta de numerario no puede hacer frente; por cuya circunstancia se está en el caso de estudiar la forma de celebrar la subasta, suprimiendo toda clase de gastos en relación con la misma, a cuyo fin parece indicado modificar el pliego de condiciones por el que la misma se ha de regir, en el sentido de que la subasta se celebre en La Coruña, para evitar el desplazamiento del representante de la Junta de Muros, y con él, los gastos de locomoción y dietas, y sustituir el procedimiento de pujas a la llana por el de ofertas por escrito, dirigidas dentro del plazo de publicidad de la subasta al señor Presidente de la Junta de Beneficencia;

Considerando que con la misma finalidad de evitar gastos se debe reducir la publicidad de la subasta a un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y otros en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carnota, suprimiendo asimismo la asistencia de Notario a la apertura de los pliegos que puedan presentarse, sustituyendo la presencia de dicho funcionario por la del señor Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña, con la que también queda sustituído la presencia de un Delegado especial del Ministerio evitados los gastos de desplazamiento

Considerando que tales modificaciones son en absoluto imprescindible, en razón de las circunstancias que las motivan, sin que con ellas se perjudique la Fundación en la venta de la finca, ni se resten garantías a la misma.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Tomar en consideración la propuesta de la Junta de Beneficencia de La Coruña, en relación con la subasta de la finca propiedad de la Fundación «Obra Pía de Santa María de Lira», en Carnota, de la referida provincia, y, en consecuencia, modificar el pliego de condiciones por el que dicha subasta se ha de regir, en el sentido indicado en los Considerandos de la presente Orden.

Segundo. Disponer que por la referida Junta de Beneficencia se anuncie la celebración de la subasta en los términos que expresamente se recogen en la presente Orden, remitiendo a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte dicho anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "MAESTRIA DE LARRAINZAR"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando (1) que el Protectorado de la Obra pía, ostentado por este Ministerio, ordenó la enajenación de todos los bienes inmuebles propiedad de la Fundación que no fueron estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Resultando (2) que el Patronato de la Institución, ostentado por don Javier Espelosín Guerendiain, obrando como Presidente de las Juntas de Patronos, solicita la enajenación de los siguientes bienes inmuebles:

A) Un edificio en la calle de San Pedro del lugar de Larrainzar, de 208 metros cuadrados, valorado en 209.606 pesetas; y

B) Una huerta en el paraje de

Echendoa, en jurisdicción de Larrainzar, valorada en 1.500 pesetas.

Resultando (3) que en ninguna de las fincas anteriormente mencionadas es necesaria para el cumplimiento de los fines de la Obra pía;

Resultando (4) que en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Institución se han omtido diversos extremos de interér, tanto en lo qué afecta a la forma y procedimiento a seguir en la enajenación como en los diversos detalles que afectan al fondo de la misma,

Resultando (5) que al expediente se le han unido cuantos documentos y certificados exige el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, habiéndose cumplido en el mismo los requisitos de notificación y concesión de audiencia a los arrendatarios de los inmuebles;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando (1) que la venta de los bienes inmubles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de las fincas propiedad de la Institución «Maestría de Larrainzar», viene dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichos inmuebles, máxime teniendo en cuenta los escasos beneficios que producen y la ventaja que supondrá la enajenación de los inmuebles y su siguiente inversión de las cantidades que se obtengan en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100;

Considerando (2) que, ostentando este Ministerio el Protectorado de la Fundación, la Mesa rectora de la subasta debe ser presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes o funcionario de la misma en quien delegue;

Considerando (3) qué los precios señalados en sus tasaciones por los peritos prácticos designados al efecto se consideran ajustados al verdadero valor actual de los inmuebles y a los de su clase y situación, que son corrientes en el mercado inmobiliario;

Considerando (4) que la Orden de 23 de mayo de 1950 («B. O. E.» de 27 de junio de 1950), declarada de aplicación general, reconoce el retracto administrativo que concedía al Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones está derogado «por la Ley de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda en cuanto a las fincas rústicas y por la de 31 de diciembre de 1946, disposición transitoria 27 según el texto articulado de 21 de marzo de 1947, en cuanto a las urbanas, leyes ambas que establecen a su vez normas acerca de esta materia», por lo que no procede hacer sobre esté punto otra declaración, sino la de que no es utilizable por los arrendatarios el citado procedimiento administrativo sin perjuicio de que puedan ejercitar su derecho por las vías legales ordinarias de carácter civil, al margen de la esfera propia de la Administración;

Considerando (5) la necesidad de que la subasta se rija por las normas generales a este respecto, por lo que no convienes formular las usuales del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta notarial de una finca urbana y otra rústica propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Maestría de Larrainzar», sita en esta localidad, Ayuntamiento del Valle de Ulzama, provincia de Navarra.

Segundo. Aprobar las siguientes condiciones reguladoras de la enajenación:

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero. Las fincas que se sacan en pública subasta se hallan enclavadas en el término municipal del Valle de Ulzama, y son las siguientes:

A) Un edificio en la calle de San Pedro, del lugar de Larrainzar de 208 metros cuadrados, destinados a Escuelas y casa-habitación de unas religiosas, así como para los Maestros de la localidad; linda por derecha con don Joaquín Ezquieta, fondo con común e izquierda con Colegio. Tasación que regirá la subasta, 209.695 pesetas (doscientas nueve mil seiscientas noventa y cinco pesetas).

B) Una huerta en el paraje de Echeondea, en jurisdicción de Larrainzar, de siete anmutadas de cabida; linda por Norte con carretera del pueblo; Sur, con don Domingo Liceaga; Este, con don Eulalio Mariezcurrena, y Oeste, con Escuelas. Tasación mínima que regirá con la subasta, 1.500 pesetas (mil quinientas).

Artículo segundo. Ambas fincas no constan inscritas en el Registro Catastral del Valle a nombre del Patronato de Larrainzar.

Artículo tercero. No se admitirán proposiciones inferiores a las señaladas en el artículo primero, rechazándose en el acto todas las que se puedan producir que sean inferiores a las mencionadas.

Artículo cuarto. Aparte de las tasaciones anteriormente fijadas o de las que pudieran resultar de las pujas, los posibles adquirentes tendrán que satisfacer los gastos de confección del expediente de subasta (personal y material), gastos de Notaría, honorarios del delegado especial del Ministerio, del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, todos los cuales se satisfarán a prorrateo entre los rematantes, o sea en proporción directa al valor que señalaran los peritos a los referentes inmuebles.

Artículo quinto. Todos los gastos que irrogue la subasta serán notificados por el Presidente de la Mesa a los posibles adquirentes al iniciarse la enajenación. Dada la dificultad de conocer éxactamente alguno de ellos, se pondrán de manifiesto en cifras aproximadas.

Artículo sexto. Los gastos que origine la asistencia de los miembros de la Mesa se podrán detraer de las fianzas depositadas por los adjudicatarios provisionales. Caso de que no los hubiera, se abonarán de los fondos de la Institución, que los cargará en su día a los adjudicatarios que resulten en la segunda o tercera licitación que pudiera realizarse.

Artículo séptimo. La subasta tendrá lugar el més ,día y hora que fije el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento en la sala concejil de la localidad de Larrainzar, integrando la Mesa rectora de la enajenación como Presidente, el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario en quien delegue, y como Vocales, el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra y el Presidente del Patronato de la Fundación o persona que designe.

Artículo octavo. Asistirá al acto de la subasta un Notario designado por el Ilustre Colegio de la provincia, que levantará acta de presencia de la enajenación. De la realización de este extremo se encargará el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra.

Artículo noveno. Para tomar parte en la subasta será menester que los posibles licitadores depositen ante el Presidente el 10 por 100 del tipo de tasación fijado para cada finca.

Artículo décimo. En la enajenación se empleará el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar.

Artículo undécimo.—El tanto de puja no será inferior a 200 pesetas.

Artículo duodécimo. El tiempo que se dará a los licitadores para pujar será marcado prèvia y discrecionalmente por el señor Presidente de la Mesa a la vista de la concurrencia de postores.

Artículo décimotercero. Cada finca se adjudicará provisionalmente al mejor postor, después de publicarse en voz alta y por tres veces consecutivas su proposición sin que se produzca otra mejor.

Artículo décimocuarto. En el caso de que existan posturas iguales, se procederá a la adjudicación por insaculación.

Artículo décimoquinto. Serán devueltas a la terminación de cada remate las fianzas de los licitadores que no consigan el mismo.

Artículo décimosexto. Las adjudicaciones que realice la Mesa no se elevarán a definitivas hasta que no sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimoséptimo. Si ninguna de las personas que hubieran hecho depósitos para poder tomar parte en la licitación de las fincas ofreciera por ellas, al menos, el tipo de tasación, todas ellas perderán sus depósitos en beneficio de la Obra pía y como indemnización a ésta por los perjuicios que le irroguen.

Artículo décimooctavo. Los depósitos hechos por los rematantes quedarán en poder del Vocal representante del Patronato en la Mesa, como parte integrante de la totalidad del valor de los inmuebles, a satisfacer íntegramente en el momento de firmarse las escrituras, bien parcialmente en plazos que se fijen, caso de que el adjudicatario desee abonar el importe de los inmuebles en varias anualidades, en cuyo caso se comprometerá a pagar el 4 por 100 como intereses de las cantidades qu en cada momento adeude.

Artículo décimonoveno. Las rentas que puedan producir los inmuebles desde la adjudicación provisional hasta la otorgación de las escrituras en propiedad, serán a favor de los rematantes, los cuales no se podrán considerar dueños de las mismas hasta tanto no se realicen las firmas de las escrituras.

Artículo vigésimo. Los licitadores favorecidos con el remate de las fincas, estarán obligados a abonar desde la adjudicación provisional que realice la Mesa, las contribuciones, arbitrios, exacciones que cada finca pueda ocasionar.

Artículo vigésimoprimero. Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el señor Presidente de la Mesa rectora de la subasta, haciéndose constar en el acta notarial correspondiente para la resolución que proceda.

Artículo vigésimosegundo. El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación entre los concurrentes, en cuyo caso se consignarán en el acta las manifestaciones que deseen hacer los interesados.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación y la Junta de Beneficencia de Navarra dispongan la máxima publicación del acto de la subasta, insertándose el anuncio de la misma en los periódicos de mayor circulación de Navarra en los tablones de anuncios del lugar de Larrainzar, del Ayuntamiento del Valle de Ulzama y del Gobierno Civil de Pamplona.

Cuarto. Al objeto de evitar gastos innecesarios, los anuncios que se hayan de publicar consistirán únicamente en reseñar los caracteres de las fincas, precios de las mismas y el lugar, día y hora en que se celebrará la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

FUNDACION "ESCUELA DE NIÑAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1953 han sido transmutados los fines de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Niñas de Vivero», en la provincia de Lugo, en el sentido de que las rentas del capital fundacional se destinen a la adquisición de material de enseñanza para la Escuela nacional del barrio de Junquera, de Vivero;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial ha redactado el proyecto de Reglamento por el que en lo sucesivo se ha de regir la expresada Obra pía, en el que se fijan las normas necesarias para garantizar el destino de las rentas fundacionales, asegurando el cumplimiento de los nuevos fines de la Institución.

Resultando que dicho proyecto ha sido aprobado por la Junta de Beneficencia y elevado a este Ministerio para la resolución que corresponda;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Institución de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que el proyecto de Reglamento de que se trata ha sido redactado teniendo en cuenta las normas o directrices señaladas por este Ministerio en la Orden ministerial de 22 de agosto de 1953, por la que fueron transmutados los fines de la Fundación a que se refiere;

Considerando que en el articulado de dicho proyecto se fijan las normas esenciales para asegurar en cumplimiento de los nuevos fines de la Institución, sobre la base de que la Maestra titular de la Escuela nacional del barrio de Junquera formaice presupuesto para la adquisición de material de enseñanza y justifique la inversión de las cantidades que reciba para la adquisición de material, en el supuesto de que la Junta de Beneficencia no se encargue directamente de la compra del mismo y se envíe a la referida Escuela;

Considerando, por ello, que no hay inconveniente alguno en aprobar el susodicho Reglamento, disponiendo su inmediata aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de aprobar dicho Reglamento, a tenor de lo establecido en las normas legales que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Niñas de Vivero», en la provincia de Lugo, tal y como ha sido redactado por la Junta de Beneficencia y aprobado por la misma en sesión del día 22 de diciembre último.

Segundo. Disponer que dicho Reglamento entre en vigor inmediatamente, con objeto de normalizar cuanto antes la aplicación de las rentas fundacionales a los nuevos fines establecidos por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1952 fué aprobado el proyecto del Arquitecto don Valentín Junco Calderón para la construcción de las Escuelas de Melgar de Fernamental (Burgos), pertenecientes a la Fundación «Rodríguez de Celis», cuyo fundador, el Marques del Trebolar, destinó parte de sus bienes a que fueran allí establecidos;

Resultando que el Ayuntamiento de la localidad cedió por acto de liberalidad escriturado un terreno propiedad de Municipio para la erección de las Escuelas, siendo aceptado dicho terreno por el Ministerio de Educación Nacional, con las formalidades jurídicas requeridas;

Resultando que el Alcalde de Melgar de Fernamental (Burgos) se dirige a la Delegación Especial en solicitud de que se abonen los honorarios fijados por el Arquitecto señor Junco en su proyecto aprobado por el Departamento por Orden de 19 de noviembre de 1952;

Considerando que dichos honorarios deben ser obonados una vez que, aprobado el proyecto y en vías de normalización de la Obra pía mediante la reposición de los Patronatos, la Delegación Especial ha de ir llevando a cabo todo lo actuado durante su gestión, debiendo, por consiguiente, contabilizarse dicho pago en la cuenta correspondiente a la cantidad total adjudicada al Patronato de Melgar de Fernamental (Burgos), a partir del momento en que se verifique la distribución del capital de la Fundación entre los distintos Patronos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar el abono de honorarios al Arquitecto don Valentín Junco Calderón, auntor del proyecto de obras escolares en Melgar de Fernamental (Burgos), pertenecientes a la Fundación «Rodríguez de Celis», aprobado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1952, con la condición de que sea deducida la cantidad de la cuenta general que en su día corresponderá al Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION "OBRA PIA DE SALVADOR DE SERRANTES"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por gestiones de investigación llevadas a cabo durante los últimos años, se vino en conocimiento de la existencia de una Fundación en la localidad de San Salvador de Serantes, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, respecto de la cual se ordenó a la Junta de Beneficencia que instruyera el reglamentario expediente de clasificación;

Resultando que incoado dicho expediente se comprueba que el capital fundacional ha quedado reducido a una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, de 500 pesetas nominales, y un residuo de igual Deuda, de 71,38 pesetas, con una renta líquida anual de 16 pesetas;

Resultando que de la información para perpetua memoria practicada por el Juzgado de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo, para suplir la falta del título fundacional, se desprende la existencia de la Fundación, pero no ha sido posible constatar quién fuera su benemérito instituidor, y el objeto primitivo de la Fundación;

Resultando que por la citada Junta de Beneficencia se informa la clasificación de que se trata en el sentido de que procede efectuarla y nombrar a quien haya de ejercer el Patronato de la Institución, pero sin determinar los fines a que haya de destinarse la renta fundacional hasta tanto que se resuelva sobre su posible fusión con otras Fundaciones de la provincia que se encuentran en muy parecidas circunstancias de falta de medios para cumplir con independencia un fin docente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha concedido audiencia a los interesados en los beneficios de la Institución, cumpliéndose los demás requisitos reglamentarios.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que el capital, cuya existencia ha sido comprobada como procedente de una Institución que en tiempos funcionó en San Salvador de Serante, constituye un patrimonio destinado al cumplimiento de un fin benéfico-docente, por lo que dicha Institución está comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 debiéndose estimar por tanto como Fundación benéfico-docente;

Considerando, por ello, que la referida Institución debe ser clasificada como tal Fundación benéfico-docente y quedar sometida a la inspección y tutela de este Protectorado, de acuerdo con las normas que regulan su competencia;

Considerando que debe procederse al nombramiento de Patronato, a favor de la Junta de Beneficencia de La Coruña, interinamente, hasta tanto se resuelva sobre los fines que de manera definitiva hava de cumplir la Fundación.

Considerando que por dicha Junta se debe estudiar el problema aludido de la transmutación de fines de la Institución de que se trata, así como su posible fusión con las Fundaciones de la provincia, que se encuentran en muy parecidas circunstancias por falta de medios para cumplir por sí solas un fin docente;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las reglas de procedimiento establecidas en la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como Fundación, con las obligaciones reglamentaticular la Obra pía de San Salvador de Serantes instituída en la Parroquia de dicho nombre. Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Segundo. Disponer que la Junta de Beneficencia de La Coruña se haga cargo del Patronato de dicha Fundación, con laso bligaciones reglamentarias sobre presupuestos y rendición de cuentas a este Ministerio.

Tercero. Ordenar a dicha Junta que proceda seguidamente al estudio de la transmutación de fines de esta Fundación, elevando el expediente para su aprobación a este Protectorado. En dicho expediente se estudiará asimismo el problema de fusión de esta Obra pía con otras de la provincia, en los términos que se indican en el penúltimo considerando de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "HONESTO SEBASTIAN RODRIGUEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el señor Presidente y el señor Secretario del Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luiña (Oviedo), por escrito de 2 de diciembre último, solicitan la baja de sus respectivos cargos, alegando la avanzada edad (ochenta y setenta y nueve años, respectivamente), que les impide atender debidamente a sus obligaciones como tales Patronos;

Resultando que de acuerdo con los Estatutos fundacionales solicitan al propio tiempo ser sustituídos por don Rufino Folguera Suárez, propietario, y doña Concepción Alonso Fernández, Maestra Nacional, nominativamente designados para los cargos de Presidente y Secretario del Patronoto fundacional, en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física de los actuales titulares;

Resultando que dicha propuesta ha sido cursada por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, conforme es reglamentario;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los Estatutos de la referida Obra pía;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre la renuncia presentada por los Patronos de que se trata, así como la de proceder al nombramiento de quienes hayan de sustituir a los mismos, de conformidad con las normas legales que regulan el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que el motivo olegado para renunciar a sus cargos por el señor Presidente y el señor Secretario del Patronato fundacional está plenamente justificado, dada la avanzada edad de ambos;

Considerando que ambos señores, durante su gestión han dado cumplimiento a lo dispuesto por el fundador, habiendo terminado la construcción de los locales-escuelas, y estando al día en la rendición de cuentas a este Protectorado;

Considerando por ello que no existe inconveniente alguno para aceptar la renuncia de que se trata y que, en consecuencia está justificada asimismo la designación de quienes hayan de sustituir a los dos señores citados, a cuyo fin se ha de tener en cuenta lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, en los que—como queda indicado—fué previsto el cese de cualquiera de los actuales miembros del Patronato y designados sus sucesores;

Considerando que los actuales Patronos deben rendir las cuentas correspondientes al año 1953, y por tanto, percibir los intereses del capital fundacional hasta el 31 de diciembre de dicho año formalizándose la sucesión de Patronato, para todos los efectos, con fecha 1 de enero de 1954, mediante acta de la que se remitirá copia a este Protectorado;

Considerando que se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia a

sus cargos de Presidente y Secretario del Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luiña (Oviedo), formulada por don Manuel de la Rúa y don Enrique Rodríguez.

Segundo. Nombrar en sustitución de los mismos a don Rufino Folgueras Suárez y doña Concepción Alonso Fernández, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente.

Tercero. Disponer que el actual Patronto rinda cuentas hasta el 31 de diciembre de 1953, y en consecuencia perciba los intereses del capial fundacional hasta dicha fecha.

Cuarto. Acordar que el nuevo Patronato entre en posesión de sus cargos, para todos los efectos, con fecha 1 de enero de 1954, con los derechos y obligaciones que preceptivamente le correspondan, formalizándose el cambio y traspaso de documentos, mediante acta de la que se enviará copia a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departmento.

FUNDACION INSTITUIDA POR DON J. ANTONIO ROSALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 6 de octubre de 1924 fué clasificada como benéfico - docente la Fundación instituída por don Juan Antonio Rosales, a virtud de testamento de 30 de mayo de 1786, en la localidad de Domayo, Ayuntamiento de Moaño (Pontevedra), cuya finalidad quedó pendiente de transmutación, por ser insuficiente el capital entonces disponible para atender al sostenimiento de una Escuela, conforme al propósito del fundador;

Resultando que en la citada Orden se nombró Patrono de esta Institución al señor Juez de Paz de Moaño, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Ministerio;

Resultando que comprobada por este Protectorado la falta de cumplimiento de cuanto se había dispuesto en la Orden de clasificación, se ordenó a la Junta de Beneficencia que instruyera un expediente con objeto de averiguar si la susodicha Fundación levantaba cargas y si el capital de la misma se encontraba debidamente depisitado, y otros extremos relacionados con la situación actual de la Fundación de referencia;

Resultando que, instruído dicho expediente por la Junta de Beneficencia, se han podido comprobar los siguientes extremos:

a) Que la finca propiedad de la Fundación y destinada en tiempos a local Escuela se encuentra totalmente abandonada y en ruinas.

b) Que el capital representado por unas láminas de la Deuda Pública del Estado, por un valor nominal de pesetas 1.653,58, expedidas a nombre de la Fundación y que al ser clasificada ésta se encontraba en poder del Ayuntamiento, han desaparecido, sin que apesar de las diligencias al efecto practicadas haya sido posible averiguar su actual paradero;

Resultando que el señor Juez de Paz de Moaño, a quien se designó para ejercer el Patronato de la Fundación, don Laurentino Espinosa Valledares, y quienes le sucedieron en el cargo, han tenido completamente abandonada la Fundación e incumplidas sus obligaciones como tales Patronos, hasta el punto de que el actual Juez de Paz, en oficio unido al expediente, hace constar que «no obstante haber sido Juez de este término—el de Moaño—en varias etapas, nunca tuvo conocimiento de que fuese Patrono ni existiese tal Obra pía, pues nadie le dió cuenta de tal Fundación»;

Resultando que el edificio escolar en estado ruinoso perteneciente a la Fundación ha sido tasado en 5.000 pesetas, habiéndose interesado varios vecinos de la localidad en su adquisición incluso por mayor precio;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Fundación de que se trata se ha visto perjudicada en sus intereses como consecuencia de la negligente conducta de cuantos se han sucedido en el ejercicio de las funciones de patronato de la misma, siendo imputable a dicha pasividad el abandono de la finca propiedad de la Fundación, y su actual estado ruinoso, así como la desaparición de las láminas de la Deuda, propiedad de la Obra pía; todo lo cual debe ser objeto de investigación por parte de la Junta de Beneficencia con objeto de averiguar y determinar la posible responsabilidad de cada uno de los señores que se han sucedido en el Patronato, proponiendo, a este Ministerio las medidas que estime más conveniente, adoptar incluso en el orden judicial;

Considerando que independientemente del problema de responsabilidad de cada uno de los Patronos fundacionales, se debe proceder a normalizar en lo posible la situación actual de esta Fundación, mediante la venta del inmueble de su propiedad, a fin de invertir el producto de dicha venta y aplicar sus rentas al cumplimiento de una finalidad benéfico - docente; debiendo la Junta, a tal fin, incoar el expediente reglamentario para la aludida enajenación en pública subasta notarial, el cual se remitirá a este Ministerio, una vez obtenida la conformidad del actual Patrono, para su aprobación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de pronunciarse sobre cada uno de los aspectos indicados, a tenor de las normas que regulan el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Ordenar a la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra que a la mayor brevedad instruya expediente encaminado a esclarecer las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Patronos de la Fundación instituída por don Juan Antonio Rosales, en Domayo, Ayuntamiento de Moaño (Pontevedra), proponiendo a este Ministerio la adopción de medidas que hagan posible la efectividad de tales responsabilidades.

Segundo. Ordenar asimismo a dicha Junta que, de acuerdo con el Patrono actual de la Fundación, formalice el expediente para la venta en pública subasta notarial de la finca en ruinas, propiedad de la Fundación, elevándolo a este Ministerio para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "DOCTOR PASTOR MOMPIE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación citado;

Resultando, que el ilustrísimo señor don Carlos Pastor y Mompié, ex-Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, otorgó testamento, el día 21 de diciembre de 1921, ante el Notario de Madrid, don José María de la Torre e Izquierdo, en cuya cláusula quinta instituye y dota una Fundación con las circunstancias que en el mismo previene y que son las siguientes: «Se llamará del Doctor Pastor Mompié. Su objeto será la mejora de la enseñanza y será regida por las disposiciones de este mismo testamento, por los acuerdos del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Literaria de Valencia y presidida y representada por el señor Decano de la misma Facultad»;

Resultando que, a continuación, dispuso la asignación a esta Fundación de un capital capaz de producir una renta anual de tres mil quinientas pesetas, en valores públicos de la Deuda española, de cuya renta se «invertirán anualmente quinientas pesetas en material para el gabinete de Historia Natural de la Universidad de

Valencia y el resto de tres mil pesetas en material de enseñanza para el gabinete de Física, Laboratorios de Química de la expresada Universidad y libros de aquellas enseñanzas»;

Resultando que dispuso también las facultades que en orden a la administración y conservación del capital fundacional corresponderían al Claustro de la ciada Faculad de Ciencias, estableciendo su inversión en fines análogos para caso de no poder continuar la Fundación instituída;

Resultando que en la cláusula sexta del testamento se instituyó heredera del remanente hereditario a la dicha Fundación, en nuda propiedad, correspondiendo el usufructo vitalicio a Encarnación Soriano Campos;

Resultando que habiendo fallecido el fundador, bajo el dicho testamento, los albaceas designados en el mismo, bajo la presidencia del Rector de la Universidad de Valencia, efectuaron la división de la herencia en documento otorgado ante don Miguel García Granero, el día 24 de junio de 1924, adjudicando a la Fundación 76.757,75 pesetas en pleno dominio y 30.870,50 pesetas en nuda propiedad;

Resultando, que actuando como Patronos el Claustro de la dicha Facultad de Ciencias, los títulos de la Deuda perpetua interior en que se invirtieron las expresadas cantidades, fueron depositados en el Banco de España, y que las rentas correspondientes a la Fundación se han ido capitalizando, por lo que en la actualidad posee ésta un capital de 281.667,08 ptas.; invertidos en diversos títulos de la Deuda que se relacionan y que ascienden a 217.000 pesetas, más 3.000 en lotes de crédito local y el resto en cuenta en el Banco de España, todo ello en depósito a nombre de la Fundación citada;

Resultando que a instancia del Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia, se formó por la Junta Provincial de Beneficencia el oportuno expediente de clasificación; en el que consta la instancia dicha, copia del testamento fundacional, copia de la parte pertinente de la escritura de partición hereditaria, relación de personas que forman el Claustro de la Facultad citada, relación actual de bienes fundacionales, así como ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local donde se publicó el Edicto de audiencia a interesados, sin que nadie formulase reclamación en el plazo otorgado al efecto;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia eleva con fecha 31 de diciembre de 1953 dicho expediente al Protectorado, informándolo en sentido de que procede calificar de Benéfico-docente la Fundación expresada; que se reconozca como Patronato de la misma a los señores componentes del Cloustro de la Facultad de Ciencias de Valencia que se nominan, con expresa obligación de fomular presupuesto y rendir cuentas en lo sucesivo, pudiendo concedérseles la facultad de variar la naturaleza de los efectos que integran el capital fundacional para invertirles en otros valores más rentables y convenientes a la Fundación;

Vista la legislación aplicable al caso, principalmente ee Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, que el artículo cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, dispone que «las Fundaciones Benéfico-docentes pueden ser de orden meramente particular, que no se halle regulado por el Estado, ni intervenido por cualquiera de sus organismos, y de carácter público, relacionado con alguno de los fines que aquellos se hallen atribuídos y que el mismo Estado regule», por donde resulta que es a la naturaleza del fin fundacional a lo que se debe atender, primeramente, para clasificar las Fundaciones y que el fin manifiesto de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié» es mejorar la enseñanza, mediante la inversión de sus rentas en maerial para el gabinete de Historia Natural de la Universidad de Valencia y en material de enseñanza para el gabinete de Física, Laboratorios de Química de la expresada Universidad y libros de aquellas enseñanzas, en la proporción ya dicha, por lo que hay que determinar si dicha finalidad se halla relacionada con fines atribuídos a algún organismo del Estado y regulado por el mismo;

Considerando que las Facultades Universitarias son organismos públicos regulados sus fines por el Estado, como se desprende de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en su artículo 13 especialmente, y demás disposiciones complementarias, y que lo mismo debe decirse de sus gabinetes y Laboratorios de Historia Natural Física y Química;

Considerando que la finalidad de la Fundación «Doctor Pastor Mompié» es precisamente la adquisición de material y libros para dichos gabinetes y Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, por lo que no puede menos de estimarse relacionados sus fines con los de dicha Facultad, siendo la intención del fundador la mejora de la enseñanza en este Centro impartida, lo que no puede lograrse sino por el dicho modo de invertir las rentas de la Fundación y relaciona de forma inseparable el cumplimiento de su finalidad con los fines propios de la Facultad de Ciencias de Valencia confiriéndole carácter público a dicha Fundación;

Considerando, que si bien la finalidad principal de expediente de clasificación es solucionar las dudas que puedan suscitarse sobre el carácter público o particular de un Fundación, conviene de acuerdo con el artículo 46 de la Institución del Ramo, confiar el Patronato de la ya clasificada a la Junta que deba ejercerlo con arreglo al título fundacional, que en el presente caso es el testamento del fundador, el cual dispone que el Patronato corresponda al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Decano de la misma, por lo que dicho señor y demás componentes del Claustro deben ser mantenidos en el Patronato, sin que sea necesario designarlos nominalmente, por ser inherente su derecho al Patronato al ejercicio de dichos títulos y cargos, aplicando lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción citada;

Considerando que si bien el ilustrísimo señor Decano solicita se declare a dicho Patronato exento de la obligación de formar presupuesto y rendir anualmente cuenta de su gestión, como ya se expresa en el informe reglamentario de la Junta Provincial de Beneficencia no hay título alguno que fundamente dicha exención, y que la administración de los valores y rentas fundacionales no queda en modo alguno impedidas ni desnaturalizadas por el cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, que solo una manifestación expresa de la voluntad del fundador o precepto legal, inexistentes en el presente caso, pueden dispensar;

Considerando que también solicita el ilustrísimo señor Decano se le reconozca la facultad al Patronato, de mantener la actual inversión del capital fundacional, petición que informa favorablemente la Junta Provincial de Beneficencia y se encuentra contenida en el título fundacional al autorizar al Patronato para adquirir «otros valores públicos de mejor renta» que los que primitivamente se legaron a la Fundación, a cuya manifestación de voluntad ha de atenerse la Junta de Patronato, y también invertir en valores públicos seguros y rentables, según dicho artículo, el saldo metálico que obra en poder de la Fundación, depositando dichos valores una vez comprados, en las mismas condiciones que los que actualmente tiene, con carácter de depósito intransferible en el Banco de España, y que si en lo sucesivo, variase el número o naturaleza de dichos valores, debe comunicarlo al Protectorado, mediante la oportuna relación de bienes, completando la que obra en el presente expediente de clasificación;

Considerando que en este expediente se han seguido los trámites reglamentarios dispuestos por la citada inscripción de 24 de julio de 1913, la cual atribuye a este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la facultad de clasificar las Fundaciones benéficos-docentes y ejercer el Protectorado sobre las mismas, siendo preceptivo en estos expedientes el informe

de la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter público, la Fundación «Doctor Pastor Mompié» instituída en Valencia por don Carlos Pastor y Mompié.

Segundo. Confirmar en el Patronato de dicha Fundación al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Decano de la misma Facultad.

Tercero. Declarar que el Patronato está obligado a formar el presupuesto y rendir anualmente cuenta de su administración a este Protectorado, debiendo invertir en valores públicos el saldo metálico que posee dicha Fundación, y dando cuenta al Protectorado de esta inversión y cuantas pueda realizar en el futuro.

Cuarto. Que las rentas anuales de todo el capital fundacional se inviertan en la finalidad prevista en el título de la Fundación, de adquirir material docente para la enseñanza en dicha Facultad de Ciencias, guardando en lo posible, la proporción establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSE»

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente para autorizar la venta de siete finca propiedad de la Fundación Benéfico-docente «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia, provincia de Cáceres, y sitas en Zambrana, provincia de Alava, y cuantos antecedentes obran en este Departamento referentes al caso;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1948 se autorizó la venta en pública subasta notarial de siete fincas que en ella se detallan, pertenecientes a la Fundación citada, constitutivas todas ellas de una unidad de explotación, en cuyo concepto habían de subastarse conjuntamente, por el precio de tasación de 136.825,73 pesetas;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar el día 21 de septiembre del mismo año, concurriendo a la misma varios licitadores y siendo adjudicadas en definitiva a don Juan Calvis Freixás, por el precio ofrecido de 570.132,28 pesetas;

Resultando que no concurriendo a su tiempo este señor a otorgar la escritura de compra-venta oportuna, decayó de su derecho con pérdida del depósito constituído;

Resultando que según tiene comunicado el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Alava, existe un proyecto de regadío que afecta a las fincas indicadas, pudiendo estar sujetas a la expropiación, por causa de utilidad pública, con dicho objeto;

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1953, el Presidente del Patronato de dicha Fundación elevó un escrito a este Protectorado solicitando autorización para publicar la venta en segunda subasta notarial de la citada finca, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de la subasta celebrada el 21 de septiembre de 1948, modificándose en el sentido de aumentar el tipo de tasación de pesetas 200.000 e incluir en dicho pliego las condiciones consignadas en el último Considerando de la Orden de 19 de diciembre de 1951 reguladora de la segunda subasta de una casa, propiedad de la Fundación, sita en Mirabel;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres en sesión del día 5 de marzo de 1954 acordó informar dicha solicitud los siguientes términos:

Primero. Que procede autorizar al Patronato de la citada Fundación para que pueda vender las fincas que indica.

Segundo. Que la venta debe hacerse mediante subasta pública, según interesa el Patronato.

Tercero. Que es conveniente para los intereses de la Institución el que se haga una nueva tasación por peritos de las fincas que han de ser objeto de la venta y fijándose como precio mínimo de licitación el que resulte de la tasación pericial.

Cuarto. Que se autorice al Patronato para añadir al Pliego de condiciones, las dos contenidas en el cuarto Considerando de la Orden comunicada de 19 de diciembre de 1951, según interesa el mismo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden de 23 de mayo de 1950 de este Departamento;

Considerando que es atribución del Protectorado autorizar la venta de los bienes inmuebles, propiedad de una Fundación, previa la formación del oportuno expediente especial, en el que ha de figurar una certificación, expedida por dos peritos titulados, expresiva del valor asignado como tasación a los inmuebles de cuya enajenación se trate;

Considerando que el tiempo transcurrido y la formulación del proyecto de regadío afectante de las fincas en venta, pudieran haber determinado una variación en el valor real de dichos inmuebles, respecto del tipo de tasación fijado para la subasta celebrada en 21 de septiembre de 1948, cantidad que ya era sumamente reducida entonces, como lo demuestra el que en la misma subasta se formularon dos ofertas distintas, cada una de las cuales fué superior en más de cien por cien al precio de tasación;

Considerando, que habiéndose presentado en la subasta anterior tres proposiciones admisibles y no habiendo tenido lugar la venta de las fincas por desistimiento posterior del adjudicatario, no se está en el caso previsto por el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, respecto a la celebración de segundas y terceras subastas, por lo que nada se opone en principio a acceder a lo solicitado por el Patronato en el sentido de señalar un tipo de tasación para la nueva subasta, más de acuerdo con el valor real de las fincas;

Considerando que para resolver con suficiente base sobre dicha petición, conviene poner al día la tasación pericial de las fincas, pues la que obra en el expediente no responde a los datos actuales, en cuyo sentido informa la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres, estimando la conveniencia de proceder a una nueva tasación;

Considerando que la modificación solicitada del pliego de condiciones, consistente en añadir las consignadas en el Considerando cuarto de la Orden de 19 de diciembre de 1951, reguladora de la segunda subasta de una casa, también propiedad de la Fundación, tiene por objeto conceder facultad al Presidente de la Mesa para evitar la posible confabulación de los licitadores en perjuicio de los intereses de la Fundación, y que la Junta Provincial de Beneficencia informa en sentido favorable a dicha adición;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, con informe favorable de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, para que solicite de los Organismos competentes la designación de dos peritos titulados que efectúen una tasación conjunta de las fincas propiedad de la Fundación, sitas en Zambrana, provincia de Alava, incluyendo en la misma el avalúo del derecho aprovechamiento de aguas anejo a la denominada «Molino», para su remisión a este Protectorado, suspendiendo hasta la recepción de dicho documento la resolución sobre el tipo de tasación que ha de regir en la nueva subasta para la venta de dichas fincas.

Segundo. Autorizar a dicho Patronato para que adicione al pliego de condiciones aprobado por Orden de 6 de agosto de 1948, las dos cláusulas contenidas en el cuarto Considerando

de la Orden de 19 de diciebre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por Orden de 26 de mayo último («B. O. E.» de 14 de junio) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Derecho Administrativo», «Legislación Forestal», «Historia de los Servicios Forestales Españoles», «Economía Política Forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que fueron remitidas a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias formuladas por los aspirantes don Ricardo de Rada Martínez y don Manuel Prats Zapirain, renunciando posteriormente el primero de los citados a tomar parte en el concurso;

Resultando que la expresada Comisión Calificadora propone, por unanimidad, para el referido cargo al único aspirante, don Manuel Prats Zapirain;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 de esta última disposición, el Ministerio de Agricultura, de quien depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a que pertenece el designado, presta su conformidad al oportuno nombramento en 8 de los corrientes;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Manuel Prats Zapirain, Profesor numerario de «Derecho Administrativo», «Legislación Forestal», «Historia de los Servicios Forestales Españoles», «Economía Política y Forestal», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría administrativa en el Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones de 12.000 y 5.263,15 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras para la construcción de la primera fase de un edificio con destino a la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, según proyecto aprobado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» de 11 de enero de 1954) y anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral por Orden de 27 de marzo actual («Boletín Oficial» de 5 de abril),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la expresada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de la primera fase del referido edificio a la casa «Ruiz-Mera, Empresa Constructora, S. A.» por el precio de 3.431.386,01 pesetas y con sujeción a las Normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta de la casa licitadora.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con la empresa adjudicataria la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Estado» y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. La empresa adjudicataria depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de 343.130,60 pesetas, a que asciende el 10 por 100 de la cantidad por la cual se adjudica la contrata.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entres las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden.

Sexto. La casa adjudicataria abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes.

Queda obligada también a asegurar las obras por el importe total de su cifra, de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien la casa contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo del presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para 1954; se ingresará en cuenta especial bancaria bajo la denominación «Obras de construcción de la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales», en el Banco de España de esta capital.

Las obras se abonarán por certificaciones mensuales aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral o su representación en la obra, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

EDITA
Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08
Suscripción:
Semestre, 50 pesetas; año, 100.
Ejemplar corriente, 2 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.
Especial, 5 pesetas.
Publicación semanal.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	OBSERVACIONES
15	Doña Victorina Rodríguez Choda	Barral-Casanova, Ayunt. Mañón; Mixta.	
16	Doña María del Carmen Delgado Vázquez	Barreiros, Ayunt. Zas; Mixta.	
17	Doña Francisca Sampedro Cores	Cabana-Devesos, Ayunt. Ortigueira; Mixta.	
18	Doña Pilar García Rocha	Faeira, Ayunt. Capela; Mixta.	
19	Doña María Ermitas Fernández Díaz	Supernumeraria.	
20	Doña Herminia Rodríguez Paz	Supernumeraria.	
21	Doña María Encarnación Sobrino Díaz	Supernumeraria.	
22	Doña María Dolores Costa Duro	Supernumeraria.	
23	Doña Isabel Couceiro Pavón	Supernumeraria.	
24	Doña Beatriz Blanco López	Supernumeraria.	
25	Doña María del Carmen García Pérez	Supernumeraria.	
26	Doña María Andrade Suárez	Supernumeraria.	
		Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio	
		Doña Purificación Blanco Villar.	
		PROVINCIA DE CUENCA	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Alicia Page Serrano	Mira, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13 Opos. 1952.
	Doña María Rosa Alonso Guerra	Casas de Fernando Alonso, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2	Núm. 14 Opos. 1952.
	Doña Alicia Zurilla Martínez	Tragacete, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 15 Opos. 1952.
	Doña Juana Concepción Segura Zafra	Valparaíso de Abajo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 16 Opos. 1952.
	Doña Paulina Julia Sanz Rubio	Pinarejo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 17 Opos. 1952.
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Juliana Martínez de Castro Bautista	Hoya del Peral, Ayunt. Salvacañete; Mixta.	
2	Doña María del Carmen Igualada López	Henarejos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
3	Doña María Asunción Honduvilla Salto	Valdeganga de Cuenca, Ayunt. ídem; Mixta.	
4	Doña Sagrario Pérez Cerdán	Yémeda, Ayunt. ídem; Mixta.	
5	Doña María Nieves Arco de la Vega	Pineda de Cigüela, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña Josefa López Castellanos	Henarejos, Ayunt. ídem Unitaria núm. 2.	
7	Doña Beatriz López Mínguez	Manzaneruela, Ayunt. Landete; Unitaria.	
8	Doña Edelmira Martínez Blanco	Buciegas, Ayunt. ídem; Mixta.	
9	Doña María Teresa Bel Adel	Paracuellos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
10	Doña María Dolores Quesada Hernández	Valherhermoso de la Fuente, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Doña Margarita García Herrero	Barchín del Hoyo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
12	Doña Anastasia Page Auñón	Ribatajadilla, Ayunt. ídem; Mixta.	
13	Doña Juliana Herraiz Herraiz	Fuentelespino de Haro, Ayunt. ídem; Unitaria.	
14	Doña Nieves Horcajada de la Fuente	Villar del Maestre, Ayunt. ídem; Mixta.	
15	Doña María del Carmen Vélez Bañón	Casas de los Pinos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
16	*Doña Carmen Estelles Herrera*	Casas de Roldán, Ayunt. ídem; Mixta.	

16	*Doña Carmen Estelles Herrera*	*Casas de Roldán, Ayunt. ídem; Mixta.*
17	Doña María Encarnación Soler Palmero	Pozoseco, Ayunt. ídem; Mixta.
18	Doña Manuela Mena de la Fuente	Tejadillos, Ayunt. ídem; Unitaria.
19	Doña Consuelo Martínez Muñoz	Graja de Campalbo, Ayunt. ídem; Unitaria.
20	Doña Mercedes Lodo Zabaleta	Alcantud, Ayunt. ídem; Unitaria.
21	Doña Amparo Baltasar Carbonell	Valdecolmenas de Arriba, Ayunt. ídem; Mixta.
22	Doña Natividad Cabrejas Torrijos	Barbalimpia, Ayunt. ídem; Mixta.
23	Doña Antonia Martín de Celis	San Pedro Palmiches, Ayunt. ídem; Unitaria.
24	Doña Carmen Miguel Jiménez	Olmedilla de Eliz, Ayunt. ídem Mixta.
25	Doña María Josefa Vázquez Martínez	Huerta del Marquesado, Ayunt. ídem; Unitaria.
26	Doña Carmen Huélamo Alarcón	Monreal del Llano, Ayunt. ídem; Unitaria.
27	Doña Fe García Lucas	San Martín de Boniches, Ayunt. ídem; Unitaria.
28	Doña Aurora Pavón Pinar	Carrascosa, Ayunt. ídem; Mixta.
29	Doña Pilar Martínez Belinchón	La Rinconada, Ayunt. Santa Cruz de Monga; Unitaria.
30	Doña Ana María Arribas Carballo	Alcohujate, Ayunt. ídem; Unitaria.
31	Doña Evangelina Martínez Baquero	Algarra, Ayunt. ídem; Mixta.
32	Doña Hilaria Escalante Mora	Los Cortijos, Ayunt. Salvacañete; Mixta.
33	Doña María Inmaculada Villaescusa Bonilla ...	Supernumeraria.
34	Doña Isabel Carreres Quevedo	Supernumeraria.
35	Doña María Martínez Candel	Supernumeraria.
36	Doña Milagros Benllot Justo	Supernumeraria.
37	Doña Carmen García Iborra	Supernumeraria.
38	Doña Encarnación Serrano Pérez	Supernumeraria.
39	Doña Ignacia Sánchez de la Fuente	Supernumeraria.
40	Doña María Paz Parra Magán	Supernumeraria.
41	Doña Josefina Cañada Triguero	Supernumeraria.
42	Doña Marina Descalzo Jiménez	Supernumeraria.
43	Doña María Angustias Arias Gascueña	Supernumeraria.
44	Doña Julia Martínez Peñalver	Supernumeraria.

PROVINCIA DE GERONA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Montserrat Mestres Perpiñá	Conet de Adri, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 3 Opos. 1952.
Doña Montserrat Oliver Amer	San Privat de Más, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 4 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Rosa Noguer Joli	Ullastret, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña Nuria Serras Devesa	Orrios, Ayunt. Báscara; Mixta.
3	Doña María Gratacos Massanelle	Beguda, Ayunt. San Juan las Fonts; Unitaria.
4	Doña María Rosa Dalmau Torres	Castellón de Ampurias, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
5	Doña Ana Palau Pallach	Gombreny, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña María del Carmen Gallego Barbosa	Supernumeraria.
7	Doña María Dolores Busquets Verdaguer	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María del Carmen Raich Lluch.
Doña Elena Sáez Blanco.

Doña Montserrat Prat Frígola.
Doña Angela Artigas Sánchez.
Doña Montserrat Vidal Saballs.
Doña Antonia Gali Pujolar.
Doña Claudina Ruhí Mompio.
Doña María Asunción Tuebols Llauro.
Doña Amelia Carnicer Casas.

PROVINCIA DE GRANADA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María Rosario Ruiz Martín	Alcudia, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 8 Opos. 1952.
	Doña Dolores Herrera Manzano	Fuente Nueva, Ayunt. Orce; Unitaria	Núm. 9 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Clotilde López Mateos	Lapeza, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
2	Doña Josefa Robles Noguerol	Ferreira, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
3	Doña Carmen Morcillo Palma	Torrecardela, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Trinidad García Mariscal	Ferreira, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
5	Doña Teodosia Ordóñez Moles	Cuevas del Campo, Ayunt. Zujar; Unitaria núm. 1.
6	Doña Doradia Redondo Romero	Vertientes, Ayunt. Cullar Baza; Unitaria.
7	Doña Isabel Carreras Feixa	Mecina Bombarón, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Doña Francisca Pasadas García	Cuevas del Campo, Ayunt. Zujar; Unitaria núm. 2.
9	Doña Rosario Piñero Moreno	Trevelez, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
10	Doña María del Carmen Fatou Bohorquez	Las Cañadillas, Ayunt. Orgiva; Mixta.
11	Doña Purificación Blanco Zuloaga	Salazar, Ayunt. Baza; Mixta.
12	Doña Rafaela Gómez Molina	Supernumeraria.
13	Doña Consuelo Ortega Martín	Supernumeraria.
14	Doña Emilia Benabides García	Supernumeraria.
15	Doña Valentina Dolores Ruiz Montero	Supernumeraria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Juana Galán Menoyo	Yelámos de Arriba, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 22 Opos. 1952.
	Doña Pilar Gómez Sevilla	Hueva, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 23 Opos. 1952.
	Doña María Rosario Batanero Ochaita	Viana de Mondéjar, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 24 Opos. 1952.
	Doña Adela Rodrigo Alejo	Durón, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 25 Opos. 1952.
	Doña Juana Díaz Castillo	Almadrones, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 26 Opos. 1952.
	Doña María C. Zafra Martín	Galápagos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 27 Opos. 1952.
	Doña Natalia Peña Ezquerra	Milmarcos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 28 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Angela Borrega Heras	Aguilar de Anguita, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña María Rosa Cardín de Pedro	Centenera, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña Julia Ugaldea Heras	Ríosalido, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Mercedes Martínez López	Rueda de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Doña María Rosa Alcalde Rojo	Taragudo, Ayunt. ídem; Mixta.
6	Doña María del Carmen Alonso Fernández	Cereceda, Ayunt. ídem; Mixta.

6	*Doña María del Carmen Alonso Fernández*	*Cereceda, Ayunt. ídem; Mixta.*	
7	Doña Carmen Jiménez Eusebio	Riba de Saélices, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Doña María Rosario de la Fuente Orovitg	Luzón, Ayunt. ídem; Unitaria.	
9	Doña Marina Isabel Nieto Espinilla	Alustante, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
10	Doña Amelia Herranz Checa	Cillas, Ayunt. ídem; Mixta.	
11	Doña Concepción Hernández Vizcón	Bujalcayado, Ayunt. Ríosalido; Unitaria.	
12	Doña María del Carmen Martín Valenciano	Villar de Cobeta, Ayunt. ídem; Unitaria.	
13	Doña Pilar M. Barrena Nieto	Moratilla de Henares, Ayunt. ídem; Mixta.	
14	Doña Eulalia Lucas Aragonés	Aragosa, Ayunt. Mandayona; Mixta.	
15	Doña Sebastiana Menéndez Poblete	Pinilla de Jadraque, Ayunt. ídem; Mixta.	
16	Doña María Asunción C. Escalera Rojo	Cañamares, Ayunt. La Miñosa; Mixta.	
17	Doña María Luisa M. Aguado de Miguel	Megina, Ayunt. ídem; Unitaria.	
18	Doña Mercedes Córcoles Alvarez	Laranueva, Ayunt. ídem; Mixta.	
19	Doña Laura Alonso del Caño	Anchuela del Pedregal, Ayunt. ídem; Mixta.	
20	Doña María Bartolomé Noriega	Tordelpalo, Ayunt. Anchuela del Pedregal; Mixta.	
21	Doña María Josefa Nieto Chozas	La Loma, Ayunt. Ablanque; Mixta.	
22	Doña Francisca Muñoz Caballero	La Miñona, Ayunt. ídem; Mixta.	
23	Doña Saturnina Hervás García	Morenilla, Ayunt. íñem; Mixta.	
24	Doña María Luisa Soler García	Mantiel, Ayunt. ídem Mixta.	
25	Doña Concepción Erostarbe Pérez del Busto ...	Alcoroches, Ayunt. ídem; Unitaria.	
26	Doña María Jesús Rey Sánchez	Supernumeraria.	
27	Doña Josefina Rosell Martínez	Supernumeraria.	
28	Doña María del Carmen Roy Romero	Supernumeraria.	
29	Doña Carmen Muñoz Muñoz	Supernumeraria.	
30	Doña Rosa Gómez Muñoz	Supernumeraria.	
31	Doña María Luisa Ortega Monje	Supernumeraria.	
32	Doña María Milagros Sotoca Morales	Supernumeraria.	
33	Doña Felisa E. Villarroel Ruiz	Supernumeraria.	
34	Doña María del Pilar Herrera Fernández	Supernumeraria.	
35	Doña Carmen Vidal Jiménez	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE HUELVA

Doña Teresa López Martos	Jabugo, Ayun.. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 4 Opos. 1952.
Doña Pura Domínguez Muñoz	Zufre, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	Núm. 5 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Natalia Gómez Franco	Zufre, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
2	Doña Francisca Velo Rodríguez	Cortéconcepción, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña María Dolores Loriente Lazareno	Cañaveral de León, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Josefa Narro Martínez	Valdelarco, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Doña María Luisa Claro Morales	La Granada de Ríotinto, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña María del Carmen López Fernández	Veredas, Ayunt. Almonaster la Real; Mixta.
7	Doña Margarita Jiménez Buzón	Castañuelo, Ayunt. Aracena; Mixta.
8	Doña María Caridad Sánchez Martín	Corterrángel, Ayunt. Aracena; Mixta.
9	Doña Adoración Rivero Nogales	Montes de San Benito, Ayunt. El Cerro de Andávalo; Mixta.
10	Doña María Patrocinio Peral Hidalgo	Supernumeraria.

11	Doña Antonia Mora Quintero	Supernumeraria.	
12	Doña Catalina Calderón Naranjo	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE HUESCA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Pilar Granados Ascaso	Sirena, Ayunt. Hecho; Unitaria	Núm. 16 Opos. 1952.
	Doña Isabel Noguero Salinas	Barluenga, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 17 Opos. 1952.
	Doña Angeles Guillén Martín	Labuerda, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18 Opos. 1952.
	Doña Teresa Lera Castillo	Latre, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 19 Opos. 1952.
	Doña Pilar Villacampa Rubiella	Fiscal, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 20 Opos. 1952.
	Doña Araceli Cortés Auría	Javierre de Ara, Ayunt. Albella; Mixta	Núm. 21 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Carmen Mascaray Sin	Villanova, Ayunt. ídem; Mixta.
2	Doña Ascensión Grávalos Machín	Orna, Ayunt. Orna de Gallego; Mixta.
3	Doña Leonor Ablón Roca	Ontiñena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
4	Doña Joaquina Ros Gracia	Morilla, Ayunt. Ilche; Mixta.
5	Doña Eulalia Barón Auría	Canfranc, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña María Jesús Mata Riverola	Tramacastilla, Ayunt. ídem; Mixta.
7	Doña Adela Mur Bernad	Secastilla, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Doña Licia Palacios Lores	Liguerri de Cinca, Ayunt. Abizanda; Mixta.
9	Doña Marina Gascón Oliver	Candasnos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
10	Doña María Mercedes Tomé Rodríguez	Ontiñena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
11	Doña María Jesús Brau Palacios	Binies, Ayunt. ídem; Mixta.
12	Doña María Dolores Oliván Gracia	Oto, Ayunt. Broto; Mixta.
13	Doña Concepción Cosano Alcubierre	Valcarca, Ayunt. Binaced; Unitaria.
14	Doña María Angeles Duarte Puertas	Calasanz, Ayunt. ídem; Unitaria.
15	Doña María Carmen Turmo Tornil	Puibolea, Ayunt. Lierta; Mixta.
16	Doña Teresa Pascual Marco	San Juste, Ayunt. Fiscal; Mixta.
17	Doña María Teresa Gravalos Riera	Baells, Ayunt. ídem; Mixta.
18	Doña Severiana Mairal Lamplé	Fragen, Ayunt. Torla; Mixta.
19	Doña Asunción Latorre Perisé	Sahún, Ayunt. ídem; Unitaria.
20	Doña Julia Azón Campo	El Soler, Ayunt. Graus; Mixta.
21	Doña María del Carmen Aizpún Ponzán	Araguás del Solano, Ayunt. Abay; Mixta.
22	Doña Celia María Mascaray Canudo	Campodarve, Ayunt. Boltaña; Mixta.
23	Doña María Jesús Fernández Fernández	Lagunarrota, Ayunt. ídem; Unitaria.
24	Doña María Carmen Paño Lalana	Plan, Ayunt. ídem; Unitaria.
25	Doña Ascensión Carilla Mancho	Alíns del Monte, Ayunt. ídem; Mixta.
26	Doña María Luz Méndez Betes	Sesus, Ayunt. ídem; Mixta.
27	Doña Carmen Polo Gómez	Estopiñán, Ayunt. ídem; Unitaria.
28	Doña Margarita Ranz Castell	Biescas, Ayunt. Valle Bardagí; Mixta.
29	Doña Ana María Pardo Tirapú	Matidero, Ayunt. Secorún; Mixta.
30	Doña Teresa Guillén Asín	Litera, Ayunt. Fraga; Mixta.
31	Doña María Angeles Bernal Tena	San Vicente, Ayunt. Labuerda; Mixta.
32	Doña María Boned Rodrigo	Las Vilas de Turbón, Ayunt. Torrelarrivera; Mixta.
33	Doña Montserrat Monsant Sureda	Pilzán, Ayunt. ídem; Mixta.
24	Doña Celia Losilla Moreu	Sieste, Ayunt. ídem; Mixta.
35	Doña Luisa Monclús Gabás	Pueyo de Araguás, Ayunt. ídem; Mixta.

36	Doña María Rubio Martín	Betorz, Ayunt. Barcabo; Mixta.	
37	Doña Elvira Regalado Cisneros	Arasanz, Ayunt. Mediano; Mixta.	
38	Doña Joaquina Palacio Bardají	Bibiles, Ayunt. Bonansa; Mixta.	
39	Doña Aurea Martín Ferrer	Sagarras Bajas, Ayunt. Tolva; Mixta.	
40	Doña Angela Garcés Tris	Castarne, Ayunt. Montanuy; Mixta.	
41	Doña Angela Banzo Julián	Supernumeraria.	
42	Doña María Jesús Seral Ramón	Supernumeraria.	
43	Doña María Sorribas Doñate	Supernumeraria.	
44	Doña Felicitas Salinas Barcos	Supernumeraria.	
45	Doña María Angeles Casanova Allúe	Supernumeraria.	
46	Doña María Sist Boned	Supernumeraria.	
47	Doña Casimira Pellicena Guijosa	Supernumeraria.	
48	Doña Elena Lamarca Viñas	Supernumeraria.	
49	Doña María Consuelo Valentín Torcal	Supernumeraria.	
50	Doña Petra Pardo Allúe	Supernumeraria.	
51	Doña Antonia Terraza Escar	Supernumeraria.	
52	Doña María Pilar Arizón Bosor	Supernumeraria.	
53	Doña Rosario Giménez Buera	Supernumeraria.	
54	Doña María Celia Curia Sort	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María del Carmen Tricas Plana
Doña Teresa Mendoza Duaso

PROVINCIA DE JAEN

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Clotilde Serrano Medialdea	Santa Elena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 13 Opos. 1952.
Doña Rafaela Guijarro Lara	Lupión, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 14 Opos. 1952.
Doña María Dolores Ruiz Jurado	Pozo Alcón, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	Núm. 15 Opos. 1952.
Doña María Piedad López Buenaño	Garciez, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 16 Opos. 1952.
Doña María Antonia Ruiz Díaz	Puente Génave, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2	Núm. 17 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Dolores Martínez Llacer	Santo Tomé, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.
2	Doña Rosa Benítez Cobo	Aldeahermosa, Ayunt. Montizón; Unitaria.
3	Doña Mercedes Galán Calzada	Aldea de Hornos, Ayunt. Peal de Becerro; Mixta.
4	Doña Elena Periáñez Castroverde	Venta de los Santos, Ayunt. Montizón; Unitaria núm. 8.
5	Doña María Nieves Siles Ramírez	Los Colorados, Ayunt. Martos; Mixta.
6	Doña Purificación Molina Morales	Pontones, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
7	Doña Dolores González Mostaza	La Matea, Ayunt. Santiago de la Espada; Mixta.
8	Doña María del Pilar Penín Automuro	La Parrilla, Ayunt. Génave; Mixta.
9	Doña Juana Leal Collado	Supernumeraria.
10	Doña Juana Martos Torres	Supernumeraria.
11	Doña Carmen Medina Martos	Supernumeraria.
12	Doña Concepción Castro Martínez	Supernumeraria.

PROVINCIA DE LEON

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Carmen Arias Castañón	Cenicera, Ayunt. Carmenes; Mixta	Núm. 47 Opos. 1952.
Doña Manolita del Pozo García	Sardonedo, Ayunt. Santa Marina del Rey; Unitaria	Núm. 48 Opos. 1952.
Doña Aurea Ramos Arias	Palacios de Jamuz, Ayunt. Quintana y Congosto; Unitaria	Núm. 49 Opos. 1952.
Doña Nieves Prieto Cabezas	Piedralba, Ayunt. Santiagomillas; Mixta	Núm. 50 Opos. 1952.
Doña María Angeles Corrales Fano	Alejico, Ayunt. Sabero; Mixta	Núm. 51 Opos. 1952.
Doña Amalia Pestaña González	Rodanillo, Ayunt. Bembibre; Unitaria	Núm. 52 Opos. 1952.
Doña Emilia Gonzádez Ramos	Luyego de Somoza, Ayunt. Luyego; Unitaria	Núm. 53 Opos. 1952.
Doña Antonia García Fernández	Revilla, Ayunt. Villamejil; Mixta	Núm. 54 Opos. 1952.
Doña Antonia Agripina Leonato Pérez	Pedregal, Ayunt. Las Omañas; Mixta	Núm. 55 Opos. 1952.
Doña Francisca Pérez Sánchez	Grajal de la Ribera, Ayunt. La Antigua; Unitaria	Núm. 56 Opos. 1952.
Doña Angeles D. Suárez González	Villadecanes, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 57 Opos. 1952.
Doña María del Carmen Arias Blanco	La Granja de San Vicente, Ayunt. Torre del Bierzo; Unitaria	Núm. 58 Opos. 1952.
Doña María Araceli Alario Alvarez	Villalebrín, Ayunt. Joara; Mixta	Núm. 59 Opos. 1952.
Doña Rosa Díez Román	Noceda del Bierzo, Ayunt. ídem. Barrio del Río	Núm. 60 Opos. 1952.
Doña Adelaida Rodríguez González	Santa Catalina de Somoza, Ayunt. Castrillo de los Polvazares; Mixta	Núm. 61 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María del Pilar Fernández Rodríguez	Valdespino de Vaca, Ayunt. Joarilla; Mixta.
2	Doña María Asunción López Alija	Villalibre de Somoza, Ayunt. Luyego; Unitaria.
3	Doña María del Pilar Gervasi Delgado	Almagariños, Ayunt. Igueña; Mixta.
4	Doña Dulce María Melendreras Díez	Orones, Ayunt. Vegamián; Mixta.
5	Doña María Berta Alvarez Gutiérrez	Castro de la Lomba, Ayunt. Campo de la Lomba; Mixta.
6	Doña Restituta Vega Díez	Redipuertas, Ayunt. Valdeluguero; Mixta.
7	Doña Oliveria A. Martínez Alfayate	La Silva, Ayunt. Villagatón; Mixta.
8	Doña Crescencia de la Fuente Robles	Ocejo de la Peña, Ayunt. Cistierna; Mixta.
9	Doña María Rosario González Crespo	Pobladura de Yuso, Ayunt. Castrocontrigo; Mixta.
10	Doña María Escudero Alonso	Rabanal Viejo, Ayunt. Rabanal del Camino; Mixta.
11	Doña Elisa Társila Guerrero Rey	Villavelasco, Ayunt. Villazanzo; Unitaria.
12	Doña Ana María Valcárce Macía	Susañe del Sil, Ayunt. Palacios del Sil; Unitaria.
13	Doña Socorro García Suárez	Secil, Ayunt. Riello; Mixta.
14	Doña Onésima Robles Valbuena	Villadepán, Ayunt. Vegarinza; Mixta.
15	Doña Clementina López Olloqui	Villazanzo, Ayunt. ídem; Mixta.
16	Doña Araceli Hortensia Prieto Arranz	Valdemanzanas, Ayunt. Santa Colomba de Somoza; Mixta.
17	Doña María Rosario Ordóñez Gutiérrez	Piedrasecha, Ayunt. Carrocera; Mixta.
18	Doña Evitelvina Martínez Miñambres	Quintanilla de Combarros, Ayunt. Brazuelo; Mixta.
19	Doña Amelia Luisa Sánchez Díez	Santa Cruz de Montes, Ayunt. Torre de Bierzo; Unitaria.
20	Doña Matilde Carbajo Carbajo	Robledo de Sobrecastro, Ayunt. Puente de Domingo Flórez; Mixta.
21	Doña María Purificación Treceño Barreales	Salentinos, Ayun. Palacios del Sil; Mixta.
22	Doña Alicia Nerea Llanos Medina	Pobladura de las Regueras, Ayunt. Igueña; Mixta.
23	Doña María Jesús Urueña Cuadrado	Chana de Somoza, Ayunt. Lucillo; Mixta.
24	Doña Manuelda Francisca Muñoz Iglesias	Vivero, Ayunt. Murias de Paredes; Mixta.
25	Doña Adelaida del Agua Delgado	Tabuyo del Monte, Ayunt. Luyego; Unitaria.
26	Doña Clotilde Llorente Cañón	Lumajo, Ayunt. Villablino; Mixta.

27	Doña María Paz Pescador Reyero	Espina de Tremor, Ayunt. Igueña; Mixta.
28	Doña Angela García Merino	San Adrián de Valdueza, Ayunt. S. Esteban de Valdueza; Mixta.
29	Doña Francisca Alonso López	La Faba, Ayunt. Vega de Valcárce; Unitaria.
30	Doña Emilce Claro del Pozo	Paradaseca, Ayunt. ídem; Unitaria.
31	Doña Teresa Nélida Ferrero Palacios	Carracedo de Compludo, Ayunt. Los Barrios de Salas; Mixta.
32	Doña María Angeles Ruiz Gil	Yebra, Ayunt. Benuza; Mixta.
33	Doña Angela Pascual Barrio	Llamas de Cabrera, Ayunt. Benuza; Mixta.
34	Doña Idilia Borrego de Dios	Sigueya, Ayunt. Benuza; Unitaria.
35	Doña María Cruz Antón de Lucas	Supernumeraria.
36	Doña Mercedes Gómez de Prado	Supernumeraria.
37	Doña Sagrario López Carnero	Supernumeraria.
38	Doña María Antonia González García	Supernumeraria.
39	Doña Carmelina Alonso López	Supernumeraria.
40	Doña Prisciliana Suárez Rodríguez	Supernumeraria.
41	Doña María Celina Fernández Rodríguez	Supernumeraria.
42	Doña María Vicenta Martínez González	Supernumeraria.
43	Doña María Camino Fernández Santamarta	Supernumeraria.
44	Doña Matilde Ramallal Alvarez	Supernumeraria.
45	Doña Concepción Cabezas García	Supernumeraria.
46	Doña Audelina Bueno Andrés	Supernumeraria.
47	Doña María Agustina Muñiz Beltrán	Supernumeraria.
48	Doña Josefina Alvarez Fernández	Supernumeraria.
49	Doña Rosario Arias Arias	Supernumeraria.
50	Doña María Iluminada Gutiérrez Viejo	Supernumeraria.
51	Doña Eloina Mariñas Méndez	Supernumeraria.
52	Doña María Socorro Contreras García	Supernumeraria.

PROVINCIA DE LERIDA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Pastoret Pastoret	Fenolleras, Ayunt. Granyenella; Mixta	Núm. 23 Opos. 1952.
Doña Irene Falguera Ariche	Nostafranchs, Ayunt. Araño; Unitaria	Núm. 24 Opos. 1952.
Doña María Matilde Boned Boned	Monsonis, Ayunt. Foradada; Mixta	Núm. 25 Opos. 1952.
Doña Adoración Hermoso Garro	Más de Bondía, Ayunt. Montornes; Mixta	Núm. 26 Opos. 1952.
Doña María Sans Arny	Llavorsí, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 27 Opos. 1952.
Doña Catalina Valero Miñarro	Montant, Ayunt. Tost; Mixta	Núm. 28 Opos. 1952.
Doña Matilde Sordo Solé	Civis, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 29 Opos. 1952.
Doña Adelaida Fernández Manzano	Santa Liña, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 50 Prom. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Concepción Roca Baró	Sarroca de Bellera, Ayunt. ídem; Mixta.
2	Doña María Cerdaña Serra	Oliola, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña Pilar Corredo Quelart	Florejachs, Ayunt. ídem; Mixta.
4	Doña María Rémentol Guitart	Montornes, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña María del Carmen Mercade Palau	Santa Lucía, Ayunt. Mur; Mixta.
6	Doña Rosina Oms Rosell	San Climent, Ayunt. Pinell; Mixta.
7	Doña María Asunción Peleato Peleato	Gársola, Ayunt. Vilanova de Meyá; Mixta.

8	Doña Celestina Guarro Balada	Claverol, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Doña Nuria Pons Torres	Alós de Balaguer, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Doña Elisa Farre Vidal	San Roma de Abella, Ayunt. ídem; Mixta
11	Doña María Asunción Guirao Massaneda	Cobet, Ayunt. Isona; Mixta.
12	Doña Angela Espuña Bosch	Escaló, Ayunt. ídem; Mixta.
13	Doña María Rauet Pollina	Fondepou, Ayunt. Ager; Mixta.
14	Doña Francisca Ubach Boada	Pavía, Ayunt. Talavera; Mixta.
15	Doña Inés Soro Ramón	Altrón, Ayunt. ídem; Unitaria.
16	Doña María Frigola Domenech	Claramunt, Ayunt. Figols de Trèmp; Mixta.
17	Doña María del Carmen Vilalta Farré	Pujalt, Ayunt. Enviny; Mixta.
18	Doña Emilia Coma Arnau	Sorre, Ayunt. Altrón; Mixta.
19	Doña Enriqueta Gasol Farré	Marmercat, Ayunt. Soriguera; Mixta.
20	Doña María del Carmen Arbones Oro	Las Hérasm, Ayunt. Aramunt; Mixta.
21	Doña María del Prado Vila Ureña	Sénet, Ayunt. Vilaller; Mixta.
22	Doña Concepción Pujol Molas	Bohí, Ayunt. Barruera; Mixta.
23	Doña María Teresa Batlle Reitg	Isil, Ayunt. ídem; Unitaria.
24	Doña Josefa Pla Palau	Castellet-Aulas, Ayunt. Espluga de Serra; Mixta.
25	Doña Antonia Utges Perera	Sarroqueta, Ayunt. Llesp; Mixta.
26	Doña Remedios Vendrell Vendrell	Areo, Ayunt. Alins; Mixta.
27	Doña Josefa Barberá Barberá	Castisent, Ayunt. Figols de Tremp; Mixta.
28	Doña María Antonia Olive Noy	Supernumeraria.
29	Doña Remedios Trías Ferrés	Supernumeraria.
30	Doña Teresa Sobrepere Balcells	Supernumeraria.
31	Doña Manuela de Blas Cantín	Supernumeraria.
32	Doña Montserrat Darnaculleta Poch	Supernumeraria.
33	Doña Teresa Durán Chavarría	Supernumeraria.
34	Doña Aurora Riera Sais	Supernumeraria.
35	Doña Teresa Bruguera Mante	Supernumeraria.
36	Doña Elisa Capell Casés	Supernumeraria.
37	Doña María del Carmen Carrera Ramón	Supernumeraria.
38	Doña Catalina Pons Triay	Supernumeraria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Opositoras aprobadas

1	Doña María Alicia Escobés Jiménez	Hornos de Moncalvillo, Ayunt. ídem; Mixta.
2	Doña Elvira Sáinz Elcinto	Nestares, Ayunt. ídem; Mixta.
3	Doña Isabel Lázaro Martínez	Tobía, Ayunt. ídem; Mixta.
4	Doña Pilar Martínez Hurtado	Ruedas de Ocón, Ayunt. Ocón; Mixta.
5	Doña M. Magdalena Campos Espiga	Muro de Aguas, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña Aleaida Garcés Catalán	Valdeperillo, Ayunt. Cornago; Mixta.
7	Doña María Luz Abalos Goicoechea	Muro de Cameros, Ayunt. ídem; Mixta.
8	Doña Felicidad Latorre Jiménez	Aldealobos, Ayunt. Los Molinos; Mixta.
9	Doña Celia E. Salcedo Pérez	Ledesma de la Cogolla, Ayunt. ídem; Mixta.
10	Doña Estéfana Ontalba Pérez	Brieva de Cameros, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Doña María Luisa Jiménez Martínez	Trevijano, Ayunt. ídem; Mixta.
12	Doña Francisca Cuadra Peso	Amunartia, Ayunt. Ojacastro; Mixta.
13	Doña María Candelas Amutio Lacalle	Supernumeraria.
14	Doña Apolonia Andrés Fernández	Supernumeraria.

PROVINCIA DE LUGO

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Gloria Carmen Vázquez Sabín	Mariz, Ayunt. Guitiriz; Mixta	Núm. 59 Opos. 1952.
Doña María Valcárcel Losada	Veiga, Ayunt. Puebla del Brollón; Mixta	Núm. 60 Opos. 1952.
Doña Carmen Dapena Traseira	Ansar, Ayunt. Monterroso; Mixta	Núm. 61 Opos. 1952.
Doña Concepción Herminia Vila López	Gomesende, Ayunt. Pol; Mixta	Núm. 62 Opos. 1952.
Doña Emérita Alvarez Rancaño	Carballido, Ayunt. Fonsagrada; Mixta núm. 2	Núm. 63 Opos. 1952.
Doña Josefa Conde Cordero	Lamas de Soutelo, Ayunt. Ribera de Piquín; Mixta	Núm. 64 Opos. 1952.
Doña Amalia Galdo Fernández	Bravos, Ayunt. Orol; Unitaria	Núm. 65 Opos. 1952.
Doña Hermitas Balseiro Orosa	Guiñas, Ayunt. Palas de Rey; Mixta	Núm. 66 Opos. 1952.
Doña Manuela Traseira Rivas	Graña, Ayunt. Abadín; Mixta	Núm. 67 Opos. 1952.
Doña Teresa Moure Cabo	Villaesteva, Ayunt. Saviñao; Mixta	Núm. 68 Opos. 1952.
Doña Elisa Gandoy Vidal	Alto, Ayunt. Pastoriza; Mixta	Núm. 69 Opos. 1952.
Doña Esperanza Sánchez Reboredo	Bungas, Ayunt. Germade; Mixta	Núm. 70 Opos. 1952.
Doña Amable Quiroga Salgueiro	Allo-San Esteban, Ayunt. Sober; Mixta	Núm. 71 Opos. 1952.
Doña Carmen García Rodríguez	Leboreira, Ayunt. Palas de Rey; Mixta	Núm. 72 Opos. 1952.
Doña Hieronides Lozano Mencía	Marín, Ayunt. Baleira; Mixta	Núm. 73 Opos. 1952.
Doña Rosa María Basanta Curbera	Villapedre, Ayunt. Villalba; Mixta	Núm. 74 Opos. 1952.
Doña María Benilde Diéguez Diéguez	Santiago de Arriba, Ayunt. Chantada; Mixta	Núm. 75 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María del Carmen Jesusa García Lorenzo.	Carballo, Ayunt. Friol; Mixta.
2	Doña María Angeles Paz Camps	Cabanas, Ayunt. Vicedo; Mixta.
3	Doña María del Pilar Quiños Villamarín	Hermida-Bendía, Ayunt. Castro de Rey; Mixta.
4	Doña Balbina Angélica Blanco Pandeiros	San Vitoria, Ayunt. Seviñao; Mixta.
5	Doña Avelina Blas Fernández	Villaldar-Mirad, Ayunt. Friol; Mixta.
6	Doña María Zulema García Rouco	Quinta-Ousa, Ayunt. Friol; Mixta.
7	Doña Raquel Bravo Veloso	Retizos, Ayunt. Baleora; Mixta.
8	Doña Carmen Folgueira Novo	Corral, Ayunt. Friol; Mixta.
9	Doña Natalia Souto Paz	Sagaruge, Ayunt. Castroverde; Mixta.
10	Doña Francisca Fernández Vázquez	Chacín, Ayunt. Ríotorto; Mixta.
11	Doña Berta Blanco Yáñez	Santa María Mayor, Ayunt. Mondoñedo; Mixta.
12	Doña María Silva Losada	Broza, Ayunt. Saviñao; Mixta.
13	Doña Petra Bermejo Blanco	Arobasvías, Ayunt. Cervantes; Mixta.
14	Doña María Blanca Quiroga López	Gemil, Ayunt. Pastoriza; Mixta.
15	Doña María Salorio Vázquez	Frontón, Ayunt. Pantón; Mixta.
16	Doña María Antonia Rifón Cabarcos	Villarente, Ayunt. Abadín; Mixta.
17	Doña María del Carmen Fernández Picado	Liñares, Ayunt. Puebla de Brollón; Mixta.
18	Doña María Dolores Rivas Tojo	Candeados, Ayunt. Villaodrid; Mixta.
19	Doña Esther González Méndez	Mato, Ayunt. Pantón; Mixta.
20	Doña Carmen Losada Villar	Corbelle, Ayunt. Pastoriza; Mixta.
21	Doña María Edita López García	Maio, Ayunt. Taboada; Mixta.
22	Doña María Angela Paz Cabarcos Herrero	Nogueira, Ayunt. Orol; Mixta.
23	Doña María del Pilar Díaz Salgado	Aguada, Ayunt. Carballedo; Unitaria.
24	Doña Francisca Corras Varela	Lua, Ayunt. Pol; Mixta.
25	Doña Carmen Vázquez Cacharrón	Covas, Ayunt. Quiroga; Mixta.
26	Doña Pilar Alvarez Armada	Paredes de Arriba, Ayunt. Paradela; Mixta.

27	Doña María Amalia Pastor Crespo	Vilares, Ayunt. Neira de Jusá; Mixta.
28	Doña Marina Ansede López	Lobios, Ayunt. Sober; Mixta.
29	Doña María del Pilar López Castro	Aldea de Abajo, Ayunt. Puebla del Brollón; Mixta.
30	Doña María del Carmen Rodríguez Martín	Bagude, Ayunt. Puertomarín; Mixta.
31	Doña Carmen Mediante Loredo	Troya, Ayunt. Vicedo; Mixta.
32	Doña Dolores Souto Paz	Aldeacé, Ayunt. Carballedo; Mixta.
33	Doña Natalia Pérez Rosende	Chouzán, Ayunt. Carballedo; Mixta.
34	Doña María Concepción Cabarcos Herrero	Riberas de Miño, Ayunt. Pantón; Mixta.
35	Doña María Fernández Vázquez	Cobadelas, Ayunt. Puebla del Brollón; Mixta.
36	Doña María Teresa Criado Nistal	Cabeceiras, Ayunt. Ribera de Piquín; Mixta.
37	Doña Emma Ofelia Pérez Quiñones	Réiriz, Ayunt. Saviñao; Mixta.
38	Doña María Everilda Oiveira López	Comeal, Ayunt. Cervantes; Mixta.
39	Doña María del Carmen Araujo Pérez	Outariz, Ayunt. Ribera de Piquín; Mixta.
40	Doña Cerona Cudeiro Rodríguez	Negueira de Muñiz, Ayunt. ídem; Unitaria.
41	Doña Paulina Penelas Pérez	Santalla, Ayunt. Negueira de Muñiz; Mixta.
42	Doña Laudelina Martínez Gutiérrez	Villarbacu, Ayunt. Seoane de Caurel; Mixta.
43	Doña María Josefa Louro Lojo	Villanueva del Pedregal, Ayunt. Cervantes; Mixta.
44	Doña María del Pilar Gómez Rodríguez	Supernumeraria.
45	Doña Dolores Vaiña Fernández	Supernumeraria.
46	Doña Avelina Mourenza Fernández	Supernumeraria.
47	Doña María Josefa Sánchez Castro	Supernumeraria.
48	Doña Dolores Filomena Moure Prieto	Supernumeraria.
49	Doña María Visitación Ulloa Rodríguez	Supernumeraria.
50	Doña Simona Fernández Fernández	Supernumeraria.
51	Doña María Teresa Longarela Freire	Supernumeraria.
52	Doña Elvira Simón Casal	Supernumeraria.
53	Doña Nélida Fernández Fernández	Supernumeraria.
54	Doña Herminia Montero Novo	Supernumeraria.
55	Doña María Rosa García Vázquez	Supernumeraria.
56	Doña Carmen Ramona García Varela	Supernumeraria.
57	Doña Josefina Arca Blanco	Supernumeraria.
58	Doña Berta Rodríguez Buide	Supernumeraria.
59	Doña María del Carmen Emilia López Pérez	Supernumeraria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: La necesidad de intensificar los trabajos de catalogación de fondos documentales y bibliográficos en algunos Centros de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y la falta de personal para realizarlos aconseja la concesión de algunas becas a personas que por sus conocimientos y prepración teórica y práctica puedan realizar dichos trabajos o constituyan una eficaz ayuda a los técnicos que han de dirigirlos. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares becarios a los siguientes señores, que prestarán su colaboración en los Centros que se señalan:

ARCHIVO DEL PALACIO NACIONAL. — Doña Josefina Cubells Llorens.

BIBLIOTECA NACIONAL. — Doña Milagros Alvarez Lara, doña Ana María Arias Delgado, doña María Josefa Casado Egurén, doña Angela Figuera Aymerich, doña María del Rosario Iturriga García, doña Aurelia Martínez Cavero, doña Olimpia Mélida.

SERVICIO NACIONAL DE LECTURA. — Doña Consuelo Iglesias de la Vega, don Antonio de Andrés Montalvo y Ayanz.

GABINETE TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — Doña Concepción Fernández Luna.

Para el abono de las citadas becas, a razón de 4.000 pesetas cada una, se habilitará el crédito correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero y segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 7 de junio de 1954 — Núm. 23

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Ascensos de escala.—Licencia.—Permiso.—Traslado 393

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración. — Declarando revisados los que se expresan 394

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 394

Recurso de nulidad.—Desestimando el interpuesto por don Amador Noriega González 395

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio 396

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

O. S. 15-III-1954.—ASCENSOS DE ESCALA

Vacantes tres plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña María del Carmen Sánchez Trigueros, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y doña María Gloria Burón Sevilla, con destino en el mismo Centro, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Ambas con antigüedad y efectos económicos de fecha primero de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña María Jesús Lamana Sobejano.

Don Arcadio Guerra Guerra, con destino en las Escuelas del Magisterio de Badajoz, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, también con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña Matilde Valcárcel Juan.

Don Lucinio Serrano Coello, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de fecha 9 de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña María Teresa Ortega Valenzuela.

La vacante producida en la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, por ascenso del señor Serrano Coello, se adjudica, en turno de reingreso, a doña Consuelo Maynar Sánchez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. S. 8-IV-1954.—LICENCIA

Doña Nuria Devant Serra, Auxiliar Mayor de tercera clase en la Universidad de Barcelona, por alumbramiento.

O. S. 8-IV-1054.—PERMISO

Doña Amparo Sánchez Revest, Auxiliar Mayor de primera clase en la Secretaría del Ministerio, quince días para asuntos propios.

O. S. 12-IV-1954.—TRASLADO

Don Arcadio Guerra Guerra, Auxiliar de Administración de segunda clase, dejando sin efecto su traslado a las Escuelas del Magisterio de Badajoz, debiendo continuar sus servicios en su

actual destino de la Delegación Administrativa de la misma ciudad.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTE DE DEPURACION

O. M. 26-VII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Matilde Kirchner Catalán, Maestra Nacional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para carpos directivos y de confianza.

O. M. 15-VII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Felipe Montolio Canales, Maestro Nacional de Fraella (Huesca); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 15-VII-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Ignacio Malaxechevarría Apaolaza, Profesor Auxiliar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de las provincias vascogadas por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 13-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Juan Montero Burgos, Maestro Nacional de Llanes (Oviedo); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de taslado fuera de la provincia por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 14-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Antonia Pastor Bayarri, Maestra Nacional de Benimatell (Alicante); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabiitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 22-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña María Cortezón Castrillo, Maestra Nacional de Astilleros (Santander); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco cinco e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 22-X-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Santiago Ramos Fernández, Maestro Nacional de Rodrigatos de la Obispalía (León); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 22-I-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE.

Doña Celestina Alvarez Monasterio, Maestra Nacional de Cartes (Santander); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabiitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 2-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don Francisco Medina Seguí, Maestro Nacional de Chinchón (Madrid); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 11-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE.

Don Francisco Gali Mitja, Maestro Nacional de Segarra (Lérida); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por dos años e inhabitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 16-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE.

Don Julián Zapatero García, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares (Jaén); dejando sin efecto la Orden ministerial de 18 de febrero de 1942, que le separó del servicio, y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza durante el tiempo que le queda hasta su jubilación.

O. M. 25-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE.

Don Simeón Claudio Melero Rubio, Maestro Nacional de Huerta de la Obispalía; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 25-II-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE.

Doña Amada López de Meneses y D'Harcourt, Ayudante interina del Instituto «Quevedo» de Madrid; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre, sin sanción alguna, con pérdida de los haberes no percibidos en caso de haber tenido derecho a ellos.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen López Calo, contra desestimación tácita de una alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1953, que acuerda iniciar a la recurrente expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1953, dictada durante la tramitación de un expediente gubernativo abierto a doña María del Carmen Calo, Maestra Nacional de Badalona (Barcelona), sobre el que no ha recaído resolución alguna, acordó iniciar a dicho señora expediente de jubiación forzosa por imposibilidad física, y no conformándose la interesada con el acuerdo aludido, interpuso contra él recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el que impugna el expediente gubernativo que se le instruía y la resolución de iniciarle el de jubiación forzosa;

Resultando que transcurrido el plazo legal para entender desestimado el recurso de alzada, la recurrente interpuso el de reposición previo a agravios en el que no aduce alegación alguna nueva, sino que repite las de su anterior escrito; que la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953 desestimó expresamente el recurso de alzada y contra ella ha sido interpuesto nuevo recurso de rejosición de análogo contenido al de los otros escritos;

Vistos la Ley de 24 de junio de 1941, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, como ya razona la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953, no cabe impugnar un expediente gubernativo sobre el que no ha recaído resolución alguna, ni tampoco el acuerdo de iniciar un expediente de jubilación al amparo de la Ley de 24 de julio de 1941, ya que en último caso habría que esperar a la resolución del mencionado expediente de jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angela de Pablo Prieto, contra la Orden ministerial de 28 de octubre último dictada en aplicación del artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que doña Angela de Pablo Prieto, Profesora del Ciclo de Lengua y Literatura del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) en diversas ocasiones estuvo ausente de su destino o no desempeñó su función, lo cual fué provisoriamente calificado como falta de abandono de destino, y en su virtud se dictó la Orden ministerial de 28 de octubre de 1953 que dispuso se entendiera separada del mismo en los términos del artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; que, no conformándose la interesada con dicha resolución, ha interpuesto el presente recurso de reposición en el que alega las razones que le asisten, que a su juicio justifican las anormalidades de su comportamiento profesional, por lo que suplica la revocación del acuerdo que impugna;

Vistos la Ley de 9 de septiembre de 1857, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que careciendo el Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Estatuto orgánico propio, hay que acudir a los preceptos especiales existentes en la materia que afectan al funcionariado docente en general y, en su defecto, a la legislación general de funcionarios; que el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 contempla el supuesto de un presunto abandono de destino, como es el del caso presente, y establece un procedimiento para la determinación de las responsabilidades a que haya lugar, consistente en una inicial media de carácter cautelar y provisorio en cuya virtud el funcionario queda separado de servicio y en la incoacción de un expediente para la fijación y enjuiciamiento de los hechos, cuya resolución determina definitivamente la situación del interesado;

Considerando que la Orden impugnada es simplemente el acuerdo en que se adopta la precautoria medida aludida, habiendo de entenderse la separación del servicio de la recurrente en función de la resolución que luego recaiga sobre el expediente que ahora se le instruye; que no siendo definitivo el acuerdo atacado, es improcedente su impugnación como reiteradamente tiene declarado la jurisprudencia sin que la presente resolución prejuzgue en absoluto el posterior acuerdo a que se hace referencia; que las razones de fondo que la señora de Pablo alega en su escrito de recurso se entienden ahora como alegaciones que se adjuntan al expediente que se le instruye y de cuya resolución depende su situación definitiva,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Amador Noriega González, contra Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953, desestimatoria de recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que desestimara su pretensión de ser incluído en el Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuela de Comercio;

Resultando que don Amador Noriega González había sido nombrado Auxiliar supernumerario del grupo quinto en la Escuela de Comercio de Oviedo, mediante concurso-oposición y Orden de 15 de octubre de 1940;

Resultando que en 2 de diciembre de 1941 se le admitió su renuncia al cargo de Auxiliar de aquel grupo quinto, según resulta de oficio de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo;

Resultando que producida aquella vacante, el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1942, publicó en su página 356 anuncio para proveer por oposición la plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al repetido grupo quinto de la mencionada Escuela;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 8 de julio de 1943 (página 7.540 del «B. O.» de 2 de agosto) fué declarado desierto el concurso-oposición señalado, autorizando al Director del mencionado Centro para que la anunciase nuevamente;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de enero de 1945 se dispone que por Orden de aquella Dirección General de 1 de enero de 1945, la confección del Escalafón de Profesores Auxiliares, dictado al efecto las normas oportunas y modelo de fichas, que una vez cubiertas por los interesados, debían presentar éstos en la Secretaría del Centro al que pertenecieran;

Resultando que confeccionado el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio referido al día 31 de diciembre de 1944, fué publicado en los «BB. OO. del Estado» y del Departamento de fechas 23 de junio de 1946 y 24 de septiembre de 1945, respectivamente, y transcurriendo los plazos otorgados para fomular reclamaciones una vez sustanciadas éstas, quedó dicho Escalafón elevado a definitivo;

Resultando que el señor Noriega durante todas las vicisitudes por que atravesó el repetido grupo quinto desde finales por la Orden recurrida recogidas en los anteriores Resultandos no formuló la menor reclamación, permaneciendo en total inactividad, siendo de hacer notar que—según afirma en la instancia de referencia—«residía en Oviedo en expectación de prestar servicios en la Escuela»;

Resultando que al publicarse la corrida de Escalas de 11 de febrero de 1953, en la que no se incluía al señor Noriega, formuló con fecha 14 de marzo del mismo año instancia en súplica de que, acogiéndose a un criterio de benignidad, se le incluyese en el lugar que le correspondiese en el definitivo Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, citando algunos precendentes de subsanación de omisiones y alegando que durante el lapso de tiempo señalado había permanecido en expectativa de prestar otros servicios a la disposición de la Dirección de aquel Centro;

Resultando que desestimada la anterior instancia por Orden de la Dirección General de 27 de julio de 1953 por la patente renuncia del cargo y derechos, manifestado por la mantenida en actividad del solicitante desde el año 1941, el interesado interpone recurso de alzada contra la precitada resolución, insistiendo en que no había separación, sino en virtud de expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953 se desestima aquel recurso de alzada, dado que el recurrente había renunciado al cargo de referencia, según lo confirmara, por otra parte, la inactividad del propio interesado durante el largo período de tiempo señalado, patetizan-

do aquella renuncia, con la consiguiente pérdida de derechos resultantes;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de nulidad el interesado, basado en supuesto error de hecho, al apreciar que la declaración de renuncia al cargo, base de la Orden ministerial recurrida, se fundara no en un acto expreso del recurrente, sino «interpretado», según expresión del mismo; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que contra lo que manifiesta el recurrente como base substancial de su recurso, el único Considerando de la Orden ministerial recurrida no formula la declaración del hecho de su «renuncia al cargo», fundamento de la resolución desestimatoria, deduciéndola exclusivamente de la serie de inhibiciones del señor Noriega González, a que alude, demostrativas de aquel hecho, sino en la «constancia» escrita y oficial del repetido hecho, «confirmado»—no «interpretado», según expresión del recurrente—; por lo que su argumentación carece de consistencia al no demostrarse el «manifiesto error de hecho» invocado para justificar el recurso extraordinario de nulidad, improcedente por lo expuesto;

Considerando que al no haberse producido el invocado hecho de que parte el recurrente, las alegaciones relativas a supuestas infracciones legales en su existencia basadas, carecen de aplicación al supuesto contemplado, haciendo innecesario su examen; como también el concerniente a las legales consecuencias de sus reiteradas inhibiciones respecto a sus antiguas Auxiliaría y Escalafón y consiguiente pérdida de derechos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de que se hace merito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

(Continuación)

3.311, 13.458, don José Villares Quintana; 3.312, 13.459, don Enrique Franco Juan; 3.313, 13.459-2, don Eduardo Santiago Rodríguez; 3.314, 13.460, don Agustín Vegué Matamoros; 3.315, 13.461, don José Torres Torres; 3.316, 13.462, don José Luis Hernández Saúco; 3.317, 13.464, don Damián Fargallo Vareja; 3.318, 13.465, don Pedro Ponseti Olives; 3.319, 13.466, don Luis Canal Freire 3.320, 13.467, don Cosme Sánchez Sanz.

3,321, 13.468, don Angel José Hernández Benito; 3.322, 13.469, don José Ibáñez González; 3.323, 13,470, don Juan Rodríguez Martín; 3.324, 13.471, don Jesús Cambeiro Porrúa; 3.325, 13.472, don Víctor Ríos Hernández; 3.326, 13.473, don Andrés Casaseca Jambrina; 3.327, 13.474, don José Ramón Mosquera Miranda; 3.328, 13.475, don Bernardino Rodríguez Chamorro; 3.328, 13.477, don Rufino Muñoz Ocaña; 3.330, 13.478, don Antonio Pérez Sánchez.

3.331, 13.479, don Carlos Fernández Rodríguez; 3.332, 13.480, don Elías Sanz Ronda; 3.333, 13.482, don Manuel Sobrinos Santa María; 3.334, 13.483, don Justo Huguet Taverna; 3.335, 13.484, don Hermenegildo J. Marqueta Delgado; 3.336, 13.485, don Francisco Lacal Esparza; 3.337, 13.486, don Manuel Tarancón Ledesma; 3.338, 13.487, don Julio Menéndez López; 3.339, 13.488, don Andrés Tomás del Riego; 3.340, 13.489, don Jesús Fernández Montserrat.

3.341, 13.490, don Teodoro Regidor Moreno; 3.342, 13.491, don Leandro del Pozo Martínez; 3.343, 13.492, don Rafael Mateos Díaz; 3.344, 13.493, don José Sánchez González; 3.345, 13,494, don Rafael Párraga Jiméénez; 3.346, 13.495, don Eduardo Martín Moncé; 3.347, 13.496, don Ramón Martínez García; 3.348, 13.497, don Pablo Serrano Ruiz; 3.349, 13.498, don Luis Mirón Sánchez; 3.350, 13.499, don Cipriano Murriel Albarrán.

3.351, 13.500, don Manuel Vila Fandiño; 3.352, 13.501, don Servideo Blázquez Navarro; 3.353, 13.502, don Joaquín Royo Vidal; 3.354, 13.503, don Alfonso Sánchez Baró; 3.355, 13.504, don Ricardo Pacheco García-Mediavilla; 3.356, 13.505, don Emilio Sánchez Villanueva; 3.357, 13.506, don Agustín Gómez-Tostón-Salazar y Pinilla; 3.358, 13.507, don Alfonso Lesta Cernadas; 3.359, 13.508, don Antonio Morales Rodríguez; 3.360, 13.509, don Teófilo Camacho Linares.

3.361, 13.510, don Rafael Nicolás Raya; 3.362, 13.511, don Justo Carreras Bartolomé; 3.363, 13.513, don Honesto García García; 3.364, 13.514, do Jesús Gi Moreno; 3.365, 13.515, don Javier Pallarés Ginés; 3.366, 13.516, don Jesús Catalán García; 3.367, 13.517, don Juan Gómez González; 3.368, 13.518, don Rutilio Baena Baena; 3.369, 13.519, don José López López; 3.370, 13.520, don Anastasio Jiménez Mordillo.

3.371, 13.521, don Felipe Gómez de la Flor Martín; 3.372, 13.522, don Eduardo Fernández Bustillo; 3.373, 13.524, don Félix Chamorro González; 3.374, 13.526, don Pedro J. Lozoya Ruiz; 3.375, 13.527, don José Calderón Marín; 3.376, 13.529, don Balbino Fraga de Lis; 3.377, 13.530, don Pedro Butrón Sebastián; 3.378, 13.531, don Miguel Ramís Moragues; 3.379, 13.532, don Francisco Torreño Feijóo; 3.380, 13.532 bis, don Sebastián Díaz Alvarez.

3.381, 13.533, don José González Morán; 3.382, 13.534, don Tomás Asensio Sánchez; 3.383, 13.535, don Manuel Rabanaque Martín; 3.384, 13.536, don Modesto Alvarez Alonso; 3.385, 13.537, don Mariano Esteban Sastre; 3.386, 13.538, don Santiago Mosquera Mariño; 3.387, 13.539, don Antonio Antelo Massaueus; 3.388, 13.540, don José María Tejero Maza; 3.389, 13.541, don Francisco Vico Caballedo; 3.390, 13.543, don Rafael Ruiz Rueda.

3.391, 13.544, don Alfonso Rodríguez Moreno; 3.392, 13.545, don Amalio Aznar Aznar; 3.393, 13.547, don Félix Pérez Velasco; 3.394, 13.548, don Juan Casares González; 3.395, 13.549, don Juan J. Soler Pascual; 3.396, 13.550, don Eduardo Vélez Santander; 3.397, 13.551, don Juan Aurelio Gotor Salinas; 3.398, 13.562, don Emilio Grau Peris; 3.399, 13.553, don Alfonso Trigo Salinas; 3.400, 13.554, don Valeriano García-Villaraco Carrasco.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Jueves 3 de junio de 1954 — Núm. 20

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento de Profesores Adjuntos para la Facultad de Medicina de Madrid, en virtud de concurso-opsición 169

Convocatoria para proveer plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid ... 170

Declarando desierto el concurso-oposición para Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Sevilla 170

Médicos internos.—Nombramiento para la Facultad de Medicina de Valencia 170

Convocatoria para la provisión de 38 plazas en la Facultad de Medicina de Madrid 170

Alumnos internos.—Nombramiento de internos de la Facultad de Medicina de Salamanca, en virtud de oposición 170

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Oposiciones. — Admitiendo renuncia del Vocal del Tribunal que se cita 170

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones. — Renuncias y nombramientos de miembros de Tribunales 171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Personal docente. — Nombramiento del Profesorado que se expresa 171

Convocatorias para cubrir plazas en los Centros que se detallan 171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Terminación de las de ingreso en el Magisterio Nacional de 1953 172

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer plazas de Profesores adjuntos, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad de Profesores adjuntos de la misma por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo

al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores que a continuación se expresan y para las disciplinas que se detallan:

Don Luis Mezquita Arroniz, para «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica».

Don Severino Pérez Modrego, para «Anatomía Patológica».

Don José Ramón del Sol Fernández y don Manuel Varela Uña, para «Obstericia y Ginecología».

Don Diego Figueras Aymerich y don Felipe de la Cruz Caro, para «Patología Quirúrgica».

Don José Perianes Carro, para «Patología Médica»

Don Guillermo Núñez Quesada, para «Otorrinolaringología», y don Vicente Belloch Zirguenma, para «Terapéutica Física».

Tercero. — Declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Pediatría y Puericultura» que aparecía señalada con el número 12 en la Orden de convocatoria de 8 de septiembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química General, grupo segundo».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, en la que se participa que al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 8 de marzo último («B. O. E.» de 8 de abril siguiente) para proveer una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía Patológica», no se ha presentado ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno numerario, adscrito a la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Juan Esplugues Requena, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el Presupuesto vigente de este Departamento, y por un período de dos años, prorrogable por otro de igual duración en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Anuncio convocatoria de oposiciones para proveer 38 plazas de Médicos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales, distribuídas en la siguiente forma:

Patología Médica, nueve plazas; Patología General, cuatro plazas; Patología Quirúrgica, once plazas; Electrología y Radiología, cuatro plazas; Microbiología y Parasitología, una plaza; Obstetricia y Ginecología (primero y segundo), cinco plazas; Dermatología, una plaza; Urología, dos plazas; Hidrología, una plaza.

La duración de las mismas será de cinco años, en cuyo plazo deberá cesar, sin poder optar nuevamente al mismo.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada, en virtud de opsición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Angel Madrigal Neila, adscrito a los servicios de «Anatomía e Histología».

Don Martín Román Ortega, a los de «Farmacología y Fisiología».

Don José Luis Gómez Ratón, a los de «Microbiología, Higiene, Anatomía Patológica y Medicina Legal».

Don Alfonso Castaño Almendral don Alfredo López Santolino, don Luis Espina Zunzunegui, don Rafael Holgado García, don José María Ignacio García Sesma, don Diego Alvarez Aguilar, don Manuel Hernández Rodríguez, don Enrique Sánchez Cortés y don José Marcos Robles, para los de «Clínicas».

Todos ellos con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimieno, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 24) fué designado, entre otros, el Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Electricidad, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso se le admitió a don Francisco Alsina Alsina la renuncia del cargo de Vocal propietario del referido Tribunal, pasando a sustituirle don Cayetano Puig Rodríguez, como su-

plente respectivo que era del mismo, quien ahora también solicita ser sustituído en dicho cargo, por motivos de salud,

Este Ministerio, atendiendo las razones que alega el señor Puig Rodríguez, acuerda aceptarle la renuncia que solicita, y en consecuencia, sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente, don Rafael Cort Pérez Caballero, que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptadas las renuncias presentadas por los Presidentes, titular y suplente, del Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 (« B. O. E.» del 24), don Rafael Lapesa Melgar y don Martín de Riquer Morera, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente titular del referido Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Inglés» a don Manuel García Blanco, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Martín de Riquer Morera,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio que fueron convocadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 («B. O. E.» del 24).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñaiza Media y Profesional de Huelva el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de conformidad con el estudio realizado por el último ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, a don Alfredo Barbero Pérez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y venajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final del curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre de 1954, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y Perfeccionamieno que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya, en su número 49, correspondiente al día 5 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo y la de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

El plazo de presentación de solicitudes para optar a estas plazas será de treinta días naturales, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes residentes en las islas Baleares o Canarias o norte de Africa tendrán un plazo de quince días más.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Tarragona, en su número 103, correspondiente al día 2 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Matemático, otro de Lengua, otro de GGeografía e Historia, otro de Ciencias de la Naturaleza, otro de Formación Manral y Profesor Especial de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta.

El plazo de presentación de solicitrdes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes residentes en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 10 de mayo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	OBSERVACIONES
60	Doña Obdulia Núñez Réguela	Supernumeraria.	
61	Doña Mercedes Martínez Fernández	Supernumeraria.	
62	Doña María del Carmen Fariñas Díez	Supernumeraria.	
63	Doña María Angeles del Palacio del Palacio	Supernumeraria.	
64	Doña María Visitación López Cadahía	Supernumeraria.	
		PROVINCIA DE MALAGA	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Amparo Larios Herrera	Yunquera, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 5 Opos. 1951.
	Doña Isabel Ortega Gutiérrez	Alcaucín, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 6 Opos. 1951.
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Juana Rivera Muñoz	Benahavís, Ayunt. ídem; Mixta.	
2	Doña Inés María Spidla Heimerle	Albaicín, Ayunt. Vizanueva Algaidas; Mixta.	
3	Doña Magdalena Ruiz Ruiz	Estación de Benaoján, Ayunt. Benaoján; Mixta.	
4	Doña Remedios Alés López	Alpandeire, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña María Asunción Más Pastor	Jazcar, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña María Teresa Quevedo Torres	Genalguacil, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Doña María Luisa de Burgos Gómez	Supernumeraria.	
8	Doña María Fuensanta Martínez Hernández	Supernumeraria.	
		PROVINCIA DE MURCIA	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Vicenta García Palazón	El Pagán, Ayunt. San Pedro del Pinatar; Unitaria	Núm. 20 Opos. 1952.
	Doña Vicenta Paredes Mira	Miranda, Ayunt. Cartagena; Uitaria	Núm. 21 Opos. 1952.
	Doña Isabel Cano Brocal	Barqueros, Ayunt. Murcia; Unitaria	Núm. 22 Opos. 1952.
	Doña Ana Coronel Carrasco	El Albardinal, Ayunt. Torre-Pacheco; Unitaria	Núm. 23 Opos. 1952.
	Doña Dolores Luján Pujante	Tarquinales, Ayunt. San Javier; Unitaria.	Núm. 24 Opos. 1952.
	Doña María Martínez Andrés	Llano del Beal, Ayut. Cartagena; Unitaria número 2	Núm. 25 Opos. 1952.
		Opositoras aprobadas	
1	Doña María Pérez Nortes	Los Beatos, Ayunt. Cartagena; Mixta.	
2	Doña Sofía Mengual Boj	Santa Rosalía, Ayunt. Torre-Pacheco; Unitaria.	
3	Doña Juana Fernández Uterga	Hoya Morena, Ayunt. Torre-Pacheco; Mixta.	
4	Doña Josefa Avilés García	Cabezo de la Plata, Ayun. Murcia; Mixta.	
5	Doña Angeles Pérez Martínez	Campillo de Abajo, Ayunt. Fuente Alamo; Mixta.	

6	Doña Rosario Vivancos Vivancos	Los Carrillos, Ayunt. Abanilla; Mixta.
7	Doña Joaquina Plaza González	Valentín, Ayunt. Cehegín; Unitaria.
8	Doña Celia García Rodríguez de Guzmán	Almudema, Ayunt. Caravaca; Unitaria.
9	Doña María Asunción León Closa	Puertos de Santa Bárbara, Ayunt. Cartagena; Unitaria.
10	Doña Pilar Hernández Plaza	Cortijo de Banablón, Ayunt. Caravaca; Mixta.
11	Doña Trinidad Vives Mengual	La Raja, Ayunt. Jumilla; Mixta.
12	Doña Eulalia Martínez Martí	Henares, Ayunt. Lorca; Mixta.
13	Doña Luisa Morosoli González	Avilés, Ayunt. Lorca; Mixta.
14	Doña María Desamparados Sanz Ballester	Casas de Aledo, Ayunt. Moratalla; Mixta.
15	Doña Josefa Caudel Hernández	Los Jarales, Ayunt. Lorca; Mixta.
16	Doña María Candelaria Fernández Belmonte	Supernumeraria.
17	Doña Trinidad Alvarez del Amo	Supernumeraria.
18	Doña Carmen Ros Sanz	Supernumeraria.
19	Doña Angeles Ruiz Gaona	Supernumeraria.
20	Doña Ana Pizarro Ojeda	Supernumeraria.
21	Doña María Africa Calderón de Mota	Supernumeraria.
22	Doña Josefa Balsalobre Aroca	Supernumeraria.

PROVINCIA DE NAVARRA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Soledad Aramendía Goñi	Jaurrieta, Unitaria	Núm. 5 Prom. 1952.
Doña Concepción Echegoyen Gutiérrez	Alcoz, Ayunt. Ulzama; Mixta	Núm. 6 Prom. 1952.
Doña Leonor Fernández Menéndez	Donamaría, Unitaria	Núm. 14 Prom. 1952.
Doña Victoria Garraza López	Arguiñano, Ayunt. Guesalaz; Mixta	Núm. 17 Prom. 1952.
Doña Josefa Barea Amorena	Eslava; Unitaria	Núm. 21 Prom. 1952.
Doña Lucía Paniagua Adrián	Unzué; Unitaria	Núm. 22 Prom. 1952.
Doña Leonor Arruti Alluntia	Piedramillera; Unitaria	Núm. 24 Prom. 1952.
Doña Loreta Urruticoechea Echaniz	Olcoz, Ayunt. Biurrún-Olcoz; Mixta	Núm. 31 Prom. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Blanca Jiménez Goicoa	Garayoa, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña María Jesús Cebriaín Anaut	Beruete, Ayunt. Basaburua; Unitaria.
3	Doña Elvira Iradier Moreno	Induraín, Ayunt. Izagaondoa; Mixta.
4	Doña María Teresa Irisarri Tejada	Urroz de Santesteban, Ayunt. ídem; Uniaria.
5	Doña María Elena Elía Goñi	Arzoz, Ayunt. Guesalaz; Mixta.
6	Doña Concepción Lecumberri Valles	Irachéta, Ayunt. Leoz; Mixta.
7	Doña María Rosario Arguinariz Martínez	Gollano, Ayunt. Amescoa Baja; Mixta.
8	Doña María Luz Laguna Peña	Supernumeraria.
9	Doña María del Pilar Janín Mendía	Tirapú, Ayunt. ídem; Mixta.
10	Doña María Zubicoa Tellechea	Oiz, Ayunt. ídem; Mixta.
11	Doña María del Carmen Asensio Arratibel	Supernumeraria.
12	Doña María del Pilar Vives Hermoso de Mendoza	Abaurrea Baja, Ayunt. ídem; Mixta.
13	Doña María Joaquina Iturralde Irigoyen	Oscoz, Ayunt. Imoz; Mixta.
14	Doña María del Puy Pérez de Albéniz Díaz de Cerio	Supernumeraria.

15	Doña Carmen Mercedes Asurmendi Cortes	Supernumeraria.	
16	Doña Catalina Bergera Lacunza	Ollo, Ayunt. ídem; Mixta.	
17	Doña Purificación Larraya Azpilicueta	Supernumeraria.	
18	Doña María Esther Sainz Sanz	Ollogoyen, Ayunt. Metauten; Mixta.	
19	Doña María del Rosario Armendariz Quel	Supernumeraria.	
20	Doña María Blanca Izco Ibero	Turrillas, Ayunt. Izagaondoa; Mixta.	
21	Doña Margarita Muñoz Rodrigo	Sarries, Ayunt. ídem; Mixta.	
22	Doña María del Carmen Bermejo Chivite	Ucar, Ayunt. ídem; Mixta.	

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María Socorro Millán Ibarrola.
Doña María Luz Pallares Molins.
Doña Caya Jaunsaras Sánchez.
Doña Ana María Echegaray de Bobadilla.

PROVINCIA DE ORENSE

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Luisa Gloria Fernández Alvarez	Baltar, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 50 Prom. 1952.
Doña Isolina Guede Martínez	Betan, Ayunt. Baños de Molgas; Mixta	Núm. 51 Prom. 1952.
Doña María Angeles Valcárcel Colmenero	Sistín, Ayunt. Teijeira; Mixta	Núm. 52 Prom. 1952.
Doña Rosa Barros Soutullo	Boullosa, Ayunt. Baltar; Unitaria	Núm. 53 Prom. 1952.
Doña María del Carmen Losada López	Sampayo, número 1, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta	Núm. 54 Prom. 1952.
Doña Leonor Hernández Hernández	Mones, Ayunt. Petín; Unitaria	Núm. 55 Prom. 1952.
Doña Manuela Bouzon Gómez	Lebozán, Ayunt. Beariz; Mixta	Núm. 56 Prom. 1952.
Doña Sara Rodríguez Salinas	Albite, Ayunt. Beariz; Mixta	Núm. 57 Prom. 1952.
Doña Flora Santa Marina García	Alende, Ayunt. La Teijeira; Mixta	Núm. 58 Prom. 1952.
Doña María del Caño Vázquez	Riveira, Ayunt. Ginzo; Mixta	Núm. 59 Prom. 1952.
Doña Paz Gago Ovalle	Sacardebois, Parada del Sil; Mixta número 1	Núm. 60 Prom. 1952.
Doña María Rita Grovas Loreda	Chaodecastro, Ayunt. El Bollo; Mixta	Núm. 61 Prom. 1952.
Doña Leonor Jácome Rodicio	Roblido, Ayunt. Rua; Mixta	Núm. 62 Prom. 1952.
Doña Inés Rodríguez González	Carpazas, Ayunt. Bande; Mixta	Núm. 63 Prom. 1952.
Doña María Dalila Vidal Fraguas	Baiste, Ayunt. Avión; Mixta	Núm. 64 Prom. 1952.
Doña Manuela Rodríguez Rodríguez	Magdalena, Ayunt. Monterrey; Mixta	Núm. 65 Prom. 1952.
Doña Aurelia Pérez Gándara	Zapeaus, Ayunt. Rairiz de Veiga; Mixta	Núm. 66 Prom. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Betty Rodríguez Rodríguez	Piedrafita, Ayunt. La Teijeira; Mixta.
2	Doña María Angeles Príncipe Fernández	Nogueira, Ayunt. Montederramo; Mixta.
3	Doña Nicasia Pérez Rodríguez	Beresmo, Ayunt. Avión; Mixta.
4	Doña Caridad Arias Arias	Santa Marina del Monte, Ayunt. Barco; Mixta.
5	Doña Jesusa Soto Quintas	Espiño, Ayunt. Oimbra; Mixta.
6	Doña Estefanía Lobo Sandiel	Boazo, Ayunt. Teijeira; Mixta.
7	Doña María Natividad Juarros Pérez	Gudes, Ayunt. Ginzo; Mixta.
8	Doña Encarnación Fernández Fernández...	Matama, Ayunt. Gomesende; Mixta.
9	Doña Josefa Pato Gómez	Castomas, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta.

10	Doña Ana María Llinares Lloret	Sarreaus, Ayunt. Maceda; Mixta.
11	Doña Concepción Ferreiro Delgado	Reboreda, Ayunt. Porquera; Mixta.
12	Doña Alcira González Fuente	San Antonino, Ayunt. Baltar; Mixta.
13	Doña Alba Nélida Paz Framil	Buscalque, Ayunt. Lobios; Mixta.
14	Doña María Luisa Alvarez Martínez	Magros, Ayunt. Beariz; Unitaria.
15	Doña María del Carmen Tejerina Fernández ...	Vila, Ayunt. Carballeda de Valdeorras; Mixta.
16	Doña María Garrido Puga	Vilela, Ayunt. Cualedro; Mixta.
17	Doña Amparo González Muñoz	Scoane, Ayunt. Ginzo; Mixta.
18	Doña Marina Vidal Prol	Gudín, Ayunt. Ginzo; Mixta.
19	Doña Dolores Garza Santos	Casasoa, Ayunt. Junquera de Ambía; Mixta.
20	Doña María Dolores Rodeiro Pimentel	Muimenta, Ayunt. Carballeda de Avia; Mixta.
21	Doña Blanca Martín Esteban	Calvos, Ayunt. Bande; Unitaria.
22	Doña Ricarda García Salgado	Buján, Ayunt. El Bollo; Unitaria.
23	Doña María Cid Alvarez	Rosen, Ayunt. Rairiz de Veiga; Mixta.
24	Doña Consuelo Olga Fernández Alvarez	Trasiglesia, Ayunt. Villardevos; Mixta.
25	Doña María González Lage	Sampayo, Ayunt. Baltar; Mixta.
26	Doña Emilia Artemia Rodríguez Fernández ...	Casdenodres, Ayunt. La Vega; Mixta.
27	Doña Teresa Cid Alvarez	Tojal, Ayunt. Porquera; Mixta.
28	Doña Carmen Vidal Iglesias	Forcadas, Ayunt. Bande; Mixta.
29	Doña Sacramento Victoria Perianes Delgado ...	Santa Eulalia, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta.
30	Doña María Adelaida García Puga	Celme, Ayunt. Rairiz de Veiga; Mixta.
31	Doña María Luisa Iglesias Andrade	Labandeira, Ayunt. Padrenda; Mixta.
32	Doña María Josefa Rodríguez Rodríguez	Nieva, Ayunt. Avión; Mixta.
33	Doña Consuelo Ernestina Morán Luengo	San Miguel, Ayunt. Manzaneda; Unitaria.
34	Doña María del Carmen Alvarez Iglesias	Fuentefría, Ayunt. Castrelo del Valle; Mixta.
35	Doña Erundina Fuentes Pérez	Rabal, Ayunt. Chandreja; Mixta.
36	Doña Milagros Rodríguez Janeiro	Riobó, Ayunt. Villar de Barrio; Mixta.
37	Doña Celina Pérez Camba	Breijome, Ayunt. Villar de Santos; Mixta.
38	Doña María Isabel García Fernández	Vales, Ayunt. Cea; Mixta.
39	Doña Celia González Campo	Nocela, Ayunt. Porquera; Mixta.
40	Doña María Clara Carames Nimo	Mouriscados, Ayunt. Avión; Mixta.
41	Doña Carmen Gómez Seguín	Freijo, Ayunt. Sarreaus; Mixta.
42	Doña María Olga Rodríguez Sánchez	Soutochao, Ayunt. Villardevos; Mixta.
43	Doña María Cristina Vieitez Pérez	Fermosas, Ayunt. Carballeda de Avia; Mixta.
44	Doña Isabel Emilia Ruiz Robles	Pousa, Ayunt. Muiños; Mixta.
45	Doña María Caridad Fernández Alvarez	Mazaira, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta.
46	Doña Rosa Fernández López	Servoy, Ayunt. Castrelo del Valle; Mixta.
47	Doña Rosario Fernández Delgado	Alberguería, Ayunt. La Vega; Unitaria.
48	Doña María del Pilar Martínez Bayon	Trabazos, Ayunt. Manzaneda; Mixta.
49	Doña Mercedes Dastres García	Enjames, Ayunt. Villardevos; Unitaria.
50	Doña Teresa San Román San Román	La Canda, Ayunt. La Mezquita; Mixta.
51	Doña María Isabel Pérez Alvarez	Palleiros, Ayunt. Manzaneda; Mixta.
52	Doña Ana María Pérez Rodríguez	Santa Cristina, Ayunt. La Vega; Mixta.
53	Doña María Josefa Lage Conde	Berrande, Ayunt. Villardevos; Mixta.
54	Doña Benita Hernández García	Trasestrada, Ayunt. Ríos; Mixta.
55	Doña María de los Angeles López Rodríguez ...	Paradela, Ayunt. El Bollo; Mixta.
56	Doña Angeles Iglesias Borrajo	Villarino de San Ginés, Ayunt. Lobera; Mixta.
57	Doña Estrella Vázquez González	Castrelo de Cima, Ayunt. Ríos; Mixta.
58	Doña Esperanza Vaello Vaello	Frojanes, Ayunt. Viana; Mixta.

59	Doña Elsie Edith Gago García	Vilarello, Ayunt. Villardevos; Mixta.
60	Doña María Teresa de la Concepción Bravo Veloso	Casteloais, Ayunt. Chandreja; Mixta.
61	Doña Angela Albala Rodríguez	Quintela-Humoso, Ayunt. Viana del Bollo; Mixta.
62	Doña María Concepción Bricio Cobas	Barja, Ayunt. La Gudiña; Mixta.
63	Doña Concepción Elvira Prieto Cantero	Corregido, Ayunt. La Vega; Mixta.
64	Doña Esperanza Lamas Espiñeira	Castiñeiras, Ayunt. Villarino de Conso; Mixta.
65	Doña Cándida Otero Alvarez	Sotogrande, Ayunt. Villarino de Conso; Mixta.
66	Doña Celia Cid Cid	Supernumeraria.
67	Doña Teresa Rodicio Pérez	Supernumeraria.
68	Doña María Consuelo Rodríguez Rivero	Supernumeraria.
69	Doña Emilia del Campo Fernández	Supernumeraria.
70	Doña Matilde Murillo Mariscal	Supernumeraria.
71	Doña María Hiniesto Morales	Supernumeraria.
72	Doña Concepción Aurelia Iglesias Rey	Supernumeraria.
73	Doña Carolina Amparo García Santiago	Supernumeraria.
74	Doña Carmen Cid González	Supernumeraria.
75	Doña María Dolores Romero Fernández	Supernumeraria.
76	Doña Balbina Gil Varela	Supernumeraria.
77	Doña María Leonor Carreiro Ameijeiras	Supernumeraria.
78	Doña María Concepción Oeja Figueiras	Supernumeraria.
79	Doña Esperanza Rodríguez Pinal	Supernumeraria.
80	Doña María Martínez Seijas	Supernumeraria.
81	Doña María del Carmen Rodríguez González	Supernumeraria.
82	Doña Hildelisa Bernardo Delgado	Supernumeraria.
83	Doña María de la Salud Rodríguez Mejuto	Supernumeraria.
84	Doña Corona del Carmen Paz Estevez	Supernumeraria.
85	Doña Josefa Page Poyatos	Supernumeraria.
86	Doña Paz Pérez Pérez	Supernumeraria.
87	Doña Benita Daría Babarro Barrio	Supernumeraria.
88	Doña Digna Rodríguez Garrido	Supernumeraria.
89	Doña María Victoria Fernández Montero	Supernumeraria.
90	Doña Ramona Pérez Quintas	Supernumeraria.
91	Doña Obdulia Rodríguez Rodríguez	Supernumeraria.
92	Doña Delia Docampo Ansias	Supernumeraria.
93	Doña Clara Pereira Prada	Supernumeraria.
94	Doña Purificación González Pérez	Supernumeraria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María del Carmen López Fanjul	El Vallín, Ayunt. Luarca; Mixta	Núm. 33 Opos. 1952.
Doña Juana Julia Vergara García	Cayarga, Ayunt. Parres; Mixta	Núm. 34 Opos. 1952.
Doña Jesusa Aurora Fernández García	Piedralonga, Ayunt. Tinéo; Mixta	Núm. 35 Opos. 1952.
Doña Pilar Acero Acero	Oneta, Ayunt. Villayón; Mixta	Núm. 36 Opos. 1952.
Doña Ana María Rodríguez Menéndez	Noceda, Ayunt. Grado; Mixta	Núm. 37 Opos. 1952.
Doña María Luisa de Vega Alvarez	Bodes, Ayunt. Parres; Mixta	Núm. 38 Opos. 1952.

Doña María Milagros Rodríguez Cabezón

	Doña María Milagros Rodríguez-Cabanzón y Zardon	Onao, Ayunt. Cangas de Onís; Mixta	Núm. 39 Opos. 1952.
	Doña María del Pilar Amieva Ardines	Cien, Ayunt. Amieva; Mixta	Núm. 40 Opos. 1952.
	Doña Josefa Llana Tamargo	Ambas, Ayunt. Grado; Mixta	Núm. 41 Opos. 1952.
	Doña Encarnación Sainz López	San Pedro, de Villoria, Ayunt. Laviana; Mixta	Núm. 42 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Encarnación Fernández Laviana	Las Cubas, Ayunt. Langreo; Mixta.
2	Doña María del Carmen Fernández-Díaz Calacho.	Barredo-La Piñera, Ayunt. Tineo; Mixta.
3	Doña Angela González Alvarez	Cozana, Ayunt. Miranda; Mixta.
4	Doña Antonia Carmen Rodríguez Martínez-Sierra	La Veguiña, Ayunt. Tapia de Casariego; Mixta.
5	Doña Manuela Antonia Prieto García	Carbes, Ayunt. Amieva; Mixta.
6	Doña Adoración Rodríguez Herrero	Borres, Ayunt. Tineo; Mixta.
7	Doña Ana María Ramos Urdangaray	Alea, Ayunt. Ribadesella; Mixta.
8	Doña Natividad González Alonso	Solavelea, Ayunt. Laviana; Mixta.
9	Doña Adonina H. García Fernández	Ardisana, Ayunt. Llanes; Unitaria.
10	Doña Fabriciana Prada Belver	Vié, Ayunt. Amieva; Mixta.
11	Doña Alegría Miranda Arias	Bustiello, Ayunt. Proaza; Mixta.
12	Doña Josefa Fernández Fernández	Villar de San Pedro, Ayunt. Boal; Mixta.
13	Doña Emilia Cabeza Colunga	Mestas, Ayunt. Llanes; Mixta.
14	Doña Everilda Soria García	Quinta del Valle, Ayunt. Vegadeo; Mixta.
15	Doña Jesusa García Solís	Navaliego, Ayunt. Laviana; Mixta.
16	Doña María Sara Barrial Alonso	Bueres, Ayunt. Coso; Mixta.
17	Doña María Amada Ordóñez Novalin	Fresnedo, Ayunt. Quirós; Mixta.
18	Doña Daniela Muñoz Perosanz	Ayones, Ayunt. Luarca; Unitaria.
19	Doña María Dolores Hernández Benito	Pevidal, Ayunt. Salas; Mixta.
20	Doña María Josefina Alvarez del Valle	Moal, Ayunt. Cangas del Narcea.
21	Doña Emilia Alvarez Tuero	Caleao, Ayunt. Caso; Unitaria.
22	doña María Josefa Fernández Díaz	Asiego, Ayunt. Cabrales; Mixta.
23	Doña Josefa María Cinta Navarro Fabregat	Villa del Sub, Ayunt. Teverga; Mixta.
24	Doña Domitila Galán Arias	Begega, Ayunt. Miranda; Mixta.
25	Doña María Gertrudis Díaz Alvarez	Escobal, Ayunt. Cabrales; Mixta.
26	Doña Carmen Alvarez Lana	Oñón, Ayunt. Cangas del Narcea; Mixta.
27	Doña María Noema Laria Castaño	Arangas, Ayunt. Cabrales; Mixta.
28	Doña María de la Paz Tuñón González	Parbero, Ayunt. Villayón; Mixta.
29	Doña María Teresa Bulnes Cuervo	Perallonga, Ayunt. Langreo; Mixta.
30	Doña María Dolores Fanjul Suárez	Piniella, Ayunt. Allande; Mixta.
31	Doña Josefa Díaz Fernández	San Julián de Arbas, Ayunt. Cangas del Narcea; Mixta.
32	Doña María del Pilar Sánchez Olmedo	Villanueva de Oscos, Ayunt. ídem; Unitaria.
33	Doña María Ramona Flórez Díaz	Argancira, Ayunt. Allande; Mixta.
34	Doña María Luisa Buelga Alvarez	Las Borras, Ayunt. Laviana; Mixta.
35	Doña Paulina González García	Civea, Ayunt. Cangas del Narcea; Mixta.
36	Doña Crisanta Valverde Díaz	Supernumeraria.
37	Doña María Esther Estrada López	Supernumeraria.
38	Doña Esperanza Alvarez Ordiz	Supernumeraria.
39	Doña Obdulia Alvarez Martínez	Supernumeraria.
40	Doña María del Pilar Espina Posada	Supernumeraria.

41	Doña María de la Coronación Piquero Corujo...	Supernumeraria.
42	Doña América H. Iglesias Camblor	Supernumeraria.
43	Doña Matutina Alvarez Ordas	Supernumeraria.
44	Doña María de la Esperanza de Calle García ...	Supernumeraria.
45	Doña María Filomena Díaz del Camino Martínez	Supernumeraria.
46	Doña María del Amor Teresa López Luis	Supernumeraria.
47	Doña María Cristina Cachero Torre	Supernumeraria.
48	Doña María Angeles Fernández Martínez	Supernumeraria.
49	Doña María de los Angeles García Alvarez	Supernumeraria.
50	Doña Margarita González Calvo	Supernumeraria.
51	Doña María del Amor Fernández Iglesias	Supernumeraria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Encarnación Ayerdi Arias	Ríos Menudos, Ayunt. Respenda de la Peña; Unitaria	Núm. 23 Opos. 1952.
Doña Carmen Mena Mena	Lantadilla, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 24 Opos. 1952.
Doña María Angeles Meléndez Martín	Valdegama, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 25 Opos. 1952.
Doña María Angeles Becerril Olivares	Villemar, Ayunt. Villelga; Mixta	Núm. 26 Opos. 1952.
Doña Emilia Marcos Calvo	Villanueva del Monte, Ayunt. Vega de Doña Olimpa; Mixta	Núm. 27 Apos. 1952.
Doña María Rosa Pérez Arroyo	Puentetoma, Ayunt. Valdegama; Mixta	Núm. 28 Opos. 1952.
Doña Bibiana Torio Moreno	Villelga, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 29 Opos. 1952.
Doña Felisa Florentina González Casquete	Cubillo de Castrejón, Ayunt. Castrejón de la Peña; Mixta	Núm. 30 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María del Pilar García Calvo	Villambroz, Ayunt. Villarrabe; Mixta.
2	Doña María Santos de la Fuente Alonso	Villota del Páramo, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña Agustina Fuente Herrero	Celadilla del Río, Ayunt. Pino del Río; Mixta.
4	Doña Fausta González Herrero	Villanueva de Arriba, Ayunt. Santibáñez de la Peña; Mixta.
5	Doña Encarnación Martín Santos	Camasobres, Ayunt. Redondo; Mixta.
6	Doña Rufina de la Cruz Casado	Tremaya, Ayunt. Redondo; Mixta.
7	Doña Adela de las Heras Delgado	Celada de Roblecedo, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Doña Antonia Tascón Gento	Mudá, Ayunt. ídem; Mixta.
9	Doña Pilar Millán Sánchez	Matamorisca, Ayunt. Cenera de Zalima; Mixta.
10	Doña Eulalia Cercadillo Pascual	Barrio de Santa María, Ayunt. Barrio de San Pedro; Mixta.
11	Doña Deogracias Espeso Ciruelo	Barrio de San Pedro, Ayunt. ídem; Mixta.
12	Doña Sagrario Martín Montes	Gramedo, Ayunt. San Cebrián de Mudá; Mixta.
13	Doña María Elena Gutiérrez Vilda	Olleros de Paredes Rubias, Ayunt. Berzosilla; Mixta.
14	Doña Paula Alonso Gil	Resoba, Ayunt. ídem; Mixta.
15	Doña Esperanza Couto Correa	La Lastra, Ayunt. Triollo; Mixta.
16	Doña Elena Fernández Iban	Supernumeraria.
17	Doña María Paz Carrión Balbas	Supernumeraria.
18	Doña Cándida Areños Pérez	Supernumeraria.
19	Doña María García Gómez	Supernumeraria.
20	Doña María Rosario Villarroell Fernández	Supernumeraria.
21	Doña María Josefa López de la Vega	Supernumeraria.

22 Doña Teresita del Niño Jesus Alonso de los Ríos ...

22	Doña Teresita del Niño Jesus Alonso de los Ríos...	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Carmen Aleman Rodríguez	Ayacata, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana; Mixta	Núm. 24 Opos. 1952.
Doña Josefa Pérez Ortega	Tiagua, Ayunt. Teguise, Unitaria	Núm. 25 Opos. 1952.
Doña María Ramírez Ramírez	Playa de Arguineguín, Ayunt. Mogán; Mixta	Núm. 26 Opos. 1952.
Doña Angeles Santana Ramírez	Valsendero, Ayunt. Valleseco; Unitaria	Núm. 27 Opos. 1952.
Doña Segunda Mateo Castellano	Uga, Ayunt. Yaiza; Unitaria	Núm. 28 Opos. 1952.
Doña Rosario Sosa Bolaños	Pájara, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 29 Opos. 1952.
Doña Jesús Pérez Morales	Gisguey, Ayunt. Puerto de Cabras; Mixta	Núm. 30 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Genoveva Díaz Moreno	Triquivijate, Ayunt. Antigua; Mixta.
2	Doña Francisca Vega Fernández	La Caleta, Ayunt. Teguise; Mixta.
3	Doña Felisa Suárez Monzón	Supernumeraria.
4	Doña Evarista Santana Martín	Supernumeraria.
5	Doña Elena Alamo Alamo	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Josefa Caballero García.
Doña Inmaculada Arbelo Alayón.

Supernumerrias de promociones anteriores

Doña Celsa Nolasco Fernández	Budiño, Ayunt. Salcedo de Caselas; Unitaria	Núm. 14 Opos. 1952.
Doña Sofía Alonso Roade	Cequelinos, Ayunt. Arbó; Unitaria	Núm. 15 Opos. 1952.
Doña Dolores Rodríguez Rodríguez	La Graña, Ayunt. Covelo; Unitaria	Núm. 16 Opos. 1952.
Doña Amalia Santos Gómez	Uma, Ayunt. Salvatierra de Miño; Unitaria	Núm. 17 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Ramona Flora Fernández Ferro	Quintillán, Ayunt. Forcarey; Mixta.
2	Doña María del Carmen Moreira Tilve	Laro, Ayunt. Silleda; Unitaria.
3	Doña María del Carmen Jorge Boullosa	Barcia, Ayunt. La Lama; Unitaria.
4	Doña Avelina Sabell Salgues	Parada, Ayunt. Silleda; Unitaria.
5	Doña María del Carmen Gándara Martínez ...	Gargamala, Ayunt. Mondariz; Mixta.
6	Doña María Concepción Cimadevila López	Mamoalba, Ayunt. Cerdedo; Mixta.
7	Doña María del Carmen Durán Cao	Prado de la Canda, Ayunt. Covelo; Mixta.
8	Doña Lourdes Reboiras Torrado	Franqueira, Ayunt. Cañiza; Mixta.
9	Doña María Mercedes Pérez Piñeiro	Senra, Ayunt. Rodeiro; Mixta.
10	Doña Ana María Burillo Gómez	Trapielas, Ayunt. Fornelos de Montes; Mixta.
11	Doña María Rosario Gudo Prego	Brandariz, Ayunt. Cruces; Unitaria.

12	Doña Celsa Carral Ferradas	Loño, Ayunt. Cruces; Mixta.
13	Doña María Cruz Rodríguez Rodríguez	Carmoega, Ayunt. Golada; Mixta.
14	Doña María Amparo Alvarez Sampedro	Zobra, Ayunt. Lalín; Unitaria.
15	Doña Delia Piñeiro Diz	Folgoso, Ayunt. La Cañiza; Mixta.
16	Doña Isabel Carames Bouzán	Pasoriza, Ayunt. Cruces; Mixta.
17	Doña Fé Amalia Milagros Framil García	Vilela, Ayunt. Rodeiro; Mixta.
18	Doña Cleofé Fernández Blanco	San Martiño, Ayunt. Lalín; Mixta.
19	Doña Isabel Facal Goyanes	Mourigas, Ayunt. Rodeiro; Mixta.
20	Doña Mercedes García Suárez	Cardeira, Ayunt. Las Nieves; Mixta.
21	Doña Anunciación Alonso Roade	San Esteban de Salto, Ayunt. Rodeiro; Mixta.
22	Doña Esclavitud Magariños Potel	Supernumeraria.
23	Doña Elisa Otero Fernández	Supernumeraria.
24	Doña María Araminta Márquez Gulías	Supernumeraria.
25	Doña Nélida Erundina Antas Vidal	Supernumeraria.
26	Doña Concepción Suñe Ibáñez	Supernumeraria.
27	Doña María Mercedes Portas Barreiro	Supernumeraria.
28	Doña Isabel Castro Rendo	Supernumeraria.
29	Doña María Concepción Quiteiro Freijeiro	Supernumeraria.
30	Doña Elena Maximina Rodríguez Diz	Supernumeraria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Opositoras aprobadas

1	Doña María Auxiliadora Vicente Martín	Poveda de las Cintas, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña María Inmaculada Hernández Rodríguez	Grandes, Ayunt. ídem; Mixta.
3	Doña Margarita Sánchez Rodríguez	Las Casas del Conde, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
4	Doña Albertina Gómez Alvarez	Lagunilla, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
5	Doña María del Pilar Laso González	Nava de Francia, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña Felisa Sanz González	El Payo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
7	Doña Patrocinio Muñoz del Vado	Peñaparda, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
8	Doña Andrea Bravo López	Garciney, Ayunt. ídem; Mixta.
9	Doña Carmen V. Bailón Sánchez	Manceras, Ayunt. Puertes; Mixta.
10	Doña Isabel Sánchez Zaballos	Martillán, Ayunt. Sexmiro; Mixta.
11	Doña Rosa Borrego Borrego	Valsalabroso, Ayunt. ídem; Mixta.
12	Doña Angeles Cid García	Agallas, Ayunt. ídem; Unitaria.
13	Doña Anita Eustaquio Rodríguez	Cespedosa de Agadones, Ayunt. Martillán, Ayunt. Sexmiro; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Mercedes Hernández Sigut	Camino Viejo, Ayunt. El Paso; Unitaria	Núm. 10 Opos. 1952.
	Doña María Nieves González de la Paz	Isora, Ayunt. Valverde; Unitaria núm. 1	Núm. 11 Opos. 1952.
	Doña María Teresa Murillo Ontiveros	El Cardal, Ayunt. San Andrés y Sauces; Unitaria	Núm. 12 Opos. 1952.
	Doña Ana Lago Díaz	La Cuesta, Ayunt. Barlovento; Unitaria	Núm. 13 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Emérita García Rodríguez	Las Tricias, Ayunt. Garafía; Unitaria.
2	Doña Carmen Hernández Hernández	Santo Domingo, Ayunt. Garafía; Unitaria.

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María Dolores Pérez Hernández

PROVINCIA DE SANTANDER

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Josefa Salces Guitiérrez	Potes, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 43	Opos. 1952.
Doña María del Carmen Sedano Jorganes	Seña, Ayunt. Limpias; Mixta	Núm. 44	Opos. 1952.
Doña Petra Ruiz González	Susilla, Ayunt. Valderredible; Mixta	Núm. 45	Opos. 1952.
Doña María del Pilar Sotorrio Crespo	Miera, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 46	Opos. 1952.
Doña Irene Sierra Presmanes	Otañes, Ayunt. Castro Urdiales; Sección Graduada	Núm. 47	Opos. 1952.
Doña Aurora Alvarez Fernández	Coterillo, Ayunt. Saro; Mixta	Núm. 48	Opos. 1952.
Doña Alidia Ruiz Martínez	La Población, Ayunt. Campoó de Yuso; Unitaria	Núm. 49	Opos. 1952.
Doña Lidia Martínez Herrerías	Barrio Montealegre, Ayunt. Castro Urdiales; Mixta	Núm. 50	Opos. 1952.
Doña María Luisa Sánchez de la Torre	Vega de Liébana, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 51	Opos. 1952.
Doña Jerónima Redondo Alés	Vada, Ayunt. Vega de Liébana; Mixta	Núm. 52	Opos. 1952.
Doña María Begoña Campo Ramos	Guardamino, Ayunt. Ramales; Mixta	Núm. 53	Opos. 1952.
Doña Carlota Cuevas Río	San Pedro, Ayunt. Val de San Vicente; Mixta	Núm. 54	Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Elena Paradinas Villalante	Bostronizo, Ayunt. Arenas de Iguña; Unitaria.
2	Doña María Mercedes López Moral	Hazas, Ayunt. Soba; Unitaria.
3	Doña Edelmira Redondo López	Hormiguera, Ayunt. Valdeprado del Río; Mixta.
4	Doña Teodora Fernández González	El Tejo, Ayunt. Valdáliga; Unitaria.
5	Doña María Pilar Sedano Gómez	Espinosa de Bricia, Ayunt. Valderredibles; Mixta.
6	Doña Soange María del Carmen Castro Montes.	San Miguel, Ayunt. Luena; Unitaria.
7	Doña María Paz Marqués Blanco	Helguero, Ayunt. Ramales; Mixta.
8	Doña María Marina Casaus Lastra	San Pedro del Romeral, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Doña María Trinidad Ruiz López	Mata de Hoz, Ayunt. Valdeolea; Mixta.
10	Doña Josefa Sánchez Marcos	Busablado, Ayunt. Arredondo; Unitaria.
11	Doña María del Rosario Matía Sánchez	Aja, Ayunt. Soba; Mixta.
12	Doña María Jesús Seco Martínez	Mentera-Barruelo, Ayunt. Ruesga; Unitaria.
13	Doña Avelina Lorente Tanco	Sel del Tojo, Ayunt. Cervera; Mixta.
14	Doña María del Carmen Martín Palomeque	Soillo San Vicente, Ayunt. Valdeprado del Río; Mixta.
15	Doña Esperanza Ezquerra Valdazo	Pendes, Ayunt. Castro Cillorigo; Mixta.
16	Doña Felicidad San Miguel Aparicio	Quintana, Ayunt. Soma; Mixta.
17	Doña María Pilar Sotorrio González-Quevedo	Lanchares, Ayunt. Campoó de Yuso; Mixta.
18	Doña Marina Sadaba Hernández	Cosgaya, Ayunt. Camaleño; Mixta.
19	Doña Emilia Salas Diego	Matarrepudio, Ayunt. Valdeolea; Mixta.
20	Doña Rosario Erro Navarro	Resconorio, Ayunt. Luena; Unitaria.
21	Doña Fidela Cebrones Rodríguez	Castrillo de Valdelomar, Ayunt. Valderredible; Mixta.
22	Doña María Consuelo Matas Acedo	Lomeña, Ayunt. Pesaguero; Mixta.
23	Doña Irene Izquierdo Campo	Aldea de Ebro, Ayunt. Valderredible; Mixta.
24	Doña Aurelina Delgado Rodríguez	Bárcena Mayor, Ayunt. Los Tojos; Mixta.
25	Doña Rosa A. Peña Gómez	Barago, Ayunt. Vega de Liébana; Mixta.
26	Doña Florinda Torcida García	Lombraña, Ayunt. Polaciones; Mixta.
27	Doña Josefa Portilla Cabrera	Santa Eulalia, Ayunt. Polaciones; Mixta.

28	Doña María Luz Gómez Puente	Belmonte, Ayunt. Polaciones; Mixta.	
29	Doña Elena Añibarro Cantera	Supernumeraria.	
30	Doña Mercedes Amezqueta Bustillo	Supernumeraria.	
31	Doña Pilar Herrero Sánchez	Supernumeraria.	
32	Doña Isolina Cano Casar	Supernumeraria.	
33	Doña María Araceli Argueso del Río	Supernumeraria.	
34	Doña María Jesús Aguayo Díaz	Supernumeraria.	
35	Doña Elena Latorre Ganzo	Supernumeraria.	
36	Doña Matilde Cosío García	Supernumeraria.	
37	Doña María Angeles Barrón Santos	Supernumeraria.	
38	Doña María del Carmen Maniaga González	Supernumeraria.	
39	Doña Gloria Lamadrid Caso	Supernumeraria.	
40	Doña Eloisa Losada Cardeñoso	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE SEGOVIA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Fuencisla Arévalo Jiménez de Muñana	Losada de Pirón, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 15 Opos. 1952.
Doña Angelita Tejedor Pérez	Languilla, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 16 Opos. 1952.
Doña Isidora Borrego Vega	Tolocirio, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 17 Opos. 1952.
Doña María Pilar Criado Fuentetaja	Chatún, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18 Opos. 1952.
Doña María Fuencisla Izquierdo de Santos	Sigueruelo, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 19 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Teresa Ordejón Díez	Membribe de Hoz, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña María Pilar Mardomingo Sanz	Perorrubio, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña Carmen Martín Esteban	Villacorta, Ayunt. ídem; Mixta.	
4	Doña Petra del Carmen Domínguez Gozalo	Cedillo de la Torre, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña María Nieves Matesanz Sanz	Supernumeraria.	
6	Doña Marcelina de Lucas Mingorría	Supernumeraria.	
7	Doña María Dolores Alcaraz Sánchez	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE SORIA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Cirila Antón Ballesteros	Barahona, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 17 Prom. 1952.
Doña Aurora Acero Heredia	Jubera, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18 Prom. 1952.
Doña Teresa Sanz Cuerda	Valdemaluque, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 19 Prom. 1952.
Doña Victoria Andrés Medina	Casarejos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 20 Prom. 1952.
Doña Magdalena Domínguez Domínguez	Muro de Agreda, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 21 Prom. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Rufina Gil Abarrategui	Tejado, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña Pilar Carazo Rey	Valdeavellano de Ucero, Ayunt. Valdemaluque; Mixta.
		Santa María del Prado, Ayunt. Matamala de Almazán; Mixta.

4	Doña Patrocinio Rubio Roy	Tordesales, Ayunt. Torrubia; Mixta.	
5	Doña Irene Jiménez Sanz	Miñana, Ayunt. ídem; Mixta.	
6	Doña Beatriz Calvo Martínez	Rioseco de Soria, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Doña Araceli Tejedor Sanz	La Mallona, Ayunt. ídem; Mixta.	
8	Doña Felisa Jiménez Sana	Aguilar de Montuenga, Ayunt. ídem; Mixta.	
9	Doña Fermina Tutor Ordén	Borjabad, Ayunt. ídem; Mixta.	
10	Doña María del Carmen García Crespo	Abión, Ayunt. ídem; Mixta.	
11	Doña Rosario Aceña González	Neguillas, Ayunt. Coscurita; Mixta.	
12	Doña Avelina Andrés Lapeña	Puebla de Eca, Ayunt. ídem; Mixta.	
13	Doña Sara Laso Guzmán	Navapalos, Ayunt. Vildé; Mixta.	
14	Doña María Jesús Revilla Revilla	Ledares de Medinaceli, Ayunt. Medinaceli; Mixta.	
15	Doña María Encarnación Ranz García	Ciedueña, Ayunt. Barca; Mixta.	
16	Doña Delia Medina Heras	La Cuenca, Ayunt. ídem; Mixta.	
17	Doña Juana T. Peña del Campo	Carrascosa de Abajo, Ayunt. ídem; Mixta.	
18	Doña J. Delia Borque Hernando	Centenera del Campo, Ayunt. Coscurita; Mixta.	
19	Doña Celestina García Laguna	Nodalo, Ayunt. ídem; Mixta.	
20	Doña María Concepción Sanz Ferreiro	Espejón, Ayunt. ídem; Unitaria.	
21	Doña Benilde N. Esteban García	Montejo de Tiermes, Ayunt. ídem; Unitaria.	
22	Doña Aurora Martín Calonge	Supernumeraria.	
23	Doña María del Carmen Cabrerizo Inés	Supernumeraria.	
24	Doña Francisca Soto Pinilla	Supernumeraria.	
25	Doña Consuelo Hernando Moreno	Supernumeraria.	
26	Doña Amparo Abad Arrieta	Supernumeraria.	
27	Doña Pilar Martínez Lagunas	Supernumeraria.	
28	Doña Benedicta Gonzalo Muñoz	Supernumeraria.	
29	Doña Domnina A. Portero Gil	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE TARRAGONA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Teresa Buxadé Domenech	Masdenverge, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 9 Opos. 1952.
Doña María Rosa Gandía Boronat	Vellvert de Queralt, Ayunt. Montbrio de la Marca; Mixta	Núm. 10 Opos. 1952.
Doña María Torne Badía	Viella Alta, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 11 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Teresa Español Torréns	Pinell de Bray, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
2	Doña Rosa Palau Inglada	Caseras, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña Rosa Sola Fortuny	Supernumeraria.	
4	Doña María Rosa Coll Féne	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Teodora Asos Masso

PROVINCIA DE TERUEL

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Montolio Millán	Albarracín, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 12 Prom. 1952.
Doña María Isabel Jesús Atienza Lorente	Barrachina, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13 Prom. 1952.

	Doña Angeles Muñoz García	Bronchales, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 14 Prom. 1952.
	Doña Manuela Martínez Calvo	Piou, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 15 Prom. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Margarita Esteve Zárate	Iglesuela del Cid, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña Raquel Leonina Belanche Herrera	Tornos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña María Emerenciana León Sánchez	Ojos Negros, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
4	Doña Marina Gimeno Esteban	Aldehuela, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña María del Pilar Royo Lázaro	Sierra Menera, Ayunt. Ojos Negros; Mixta.	
6	Doña María del Pilar Hinojo Andrés	Cedrillas, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
7	Doña Inés Lahera Remón	Castel de Cabra, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Doña María del Carmen Estela Torres	Bronchales, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
9	Doña Julia Valero Galindo	Alcalá de la Selva, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
10	Doña Isabel Borja Castaños	Linares de la Mora, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Doña Julia Chornet Arnau	Mosqueruela, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
12	Doña María del Pilar Martín Puerto	Mata de los Olmos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
13	Doña María Angeles Lidia Ortega Aguilar	Odón, Ayunt. ídem; Unitaria.	
14	Doña María Isabel Durban Martínez	Monforte de Moyuela, Ayunt. ídem; Unitaria.	
15	Doña Higinia Dolores Domingo Marco	Torralba de los Sisones, Ayunt. ídem; Unitaria.	
16	Doña Natividad Margeli Badia	Ráfales, Ayunt. ídem; Unitaria.	
17	Doña Catalina Agueda Hernández Lozano	Ríodeva, Ayunt. ídem; Unitaria.	
18	Doña Presentación Guillén Conejo	Cañizar del Olivar, Ayunt. ídem; Unitaria.	
19	Doña Elvira Royo Gómez	Fuenferrada, Ayunt. ídem; Unitaria.	
20	Doña Aurora Maicas Escuder	Pitarque, Ayunt. ídem; Unitaria.	
21	Doña María del Pilar Teruel García	Hoz de la Vieja, Ayunt. ídem; Unitaria.	
22	Doña Concepción Gimeno Zubia	Supernumeraria.	
23	Doña Sinaita Puente Alonso	Supernumeraria.	
24	Doña Ascensinó Ramo Carbo	Supernumeraria.	
25	Doña María Angeles Solanas Moya	Supernumeraria.	
26	Doña María del Pilar Moreno Sancho	Supernumeraria.	
27	Doña María Concepción Murciano Martínez	Supernumeraria.	
28	Doña María Amparo Pérez Láviña	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Mercedes Sánchez Salada.
Doña Pilar Trinidad Carnicer de la Pardina.
Doña Elvira Marco Martínez.
Doña María Luisa Chirivella Moret.
Doña Luisa María Clavero Zaragoza.
Doña María Desamparados Asorlin Sebastián.

PROVINCIA DE TOLEDO

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Eulalia Malo Mayordomo	San Pablo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2	Núm. 2 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Juliana Serrano Olivares	San Hartín de Pusa, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
2	Doña Eugenia Díaz García	Almendral de la Cañada, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
3	Doña Juliana M. Dolores Silva	Nuño Gómez, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña Julia Velasco Soto	Torrico, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña Rosa Esperanza Díaz Román	Nava de Ricomalillo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña María Asunción Alcalde Rodríguez	Puerto de San Vicente, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Doña María del Carmen Rivero Hernández	Navalmoralejo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Doña María del Rosario Barrera Fernández	Alares de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria.	
9	Doña Alberta Sagrario García Rivero	Supernumeraria.	
10	Doña María del Carmen Zalabardo Oliva	Supernumeraria.	
11	Doña Francisca Isabel Díaz Merchan	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE VALENCIA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Jacinta García	Ricorp, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 2 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Ana Mayor Martínez	Millares, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
2	Doña Consuelo Piris Enguix	Los Herreros, Ayunt. Cortes de Pallas; Mixta.	
3	Doña María Isabel Pérez Miro	Mas de Jacinto, Ayunt. Castielfabit; Mixta.	
4	Doña Elena Faus Pérez	Casas Altas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña Carmen Ballesteros Requena	Supernumeraria.	
6	Doña Amparo Joarez Sanz	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE VALLADOLID

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María Dolores González Arias.

PROVINCIA D5 ZAMORA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Sara Borrego Roman	Figueruela de Sayago, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 18 Prom. 1952.
	Doña Oliva Moro García	Palazuelo de Sayago, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 19 Prom. 1952.
	Doña Nicolasa García Rodríguez	San Vitero, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 20 Prom. 1952.
	Doña Angeles Domínguez Martín	Codesal, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 21 Prom. 1952.
	Doña Francisca Ruiz de la Fuente	Navianos, Ayunt. Olmillos de Castro; Unitaria	Núm. 22 Prom. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Arsenia Sánchez García	Bermillo de Alba, Ayunt. Fonfría; Mixta.	
2	Doña Pilar de la Puente Martín	Val de Santa María, Ayunt. Otero de Bodas; Mixta.	

3	Doña Clementina Abreu Hervás	Remesal, Ayunt. Palacios de Sanabria; Unitaria.	
4	Doña María Clara Belver Vecilla	Fresno de Carballeda, Ayunt. Valparaíso; Mixta.	
5	Doña Visitación A. Prieto Almaraz	Brandilanes, Ayunt. Fonfría; Mixta.	
6	Doña Cruz Perpetua Allende Calvo	Castillo de Alba, Ayunt. Losacino; Mixta.	
7	Doña Catalina Marín Boyero	Pedroso de la Carballeda, Ayunt. Manzanal de Arriba; Mixta.	
8	Doña Josefa Méndez García	Villar de Farfón, Ayunt. Ríonegro de la Peante; Mixta.	
9	Doña Cándida de Castro Barba	Folgoso de la Carballeda, Ayunt. Manzanal de Arriba; Mixta.	
10	Doña Asunción de las Heras Fernández	Ferreras de Arriba, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Doña Benita Centeno Maestre	Rionegrito, Ayunt. Rosinos de la Requejada; Mixta.	
12	Doña Carmen Ferrero García	Ribadelago, Ayunt. Galende; Unitaria.	
13	Doña Amparo Pascual Segurado	Manzanal de Abajo, Ayunt. Valparaíso; Mixta.	
14	Doña Martina Blanco López	Nuez de Aliste, Ayunt. Trabazos; Unitaria	
15	Doña María Concepción Egido Rodríguez	San Salvador de Palazuelo, Ayunt. Cernadilla; Mixta.	
16	Doña Balbina Frutos Vallejo	Villarino de Cebal, Ayunt. San Vitero; Mixta.	
17	Doña Anastasia Blanco Toribio	Padornelo, Ayunt. Lubián; Mixta.	
18	Doña María Teresa Jambrina San José	Calabor, Ayunt. Pedralba de la Pradería; Mixta.	
19	Doña Engracia Esther Gómez Llamero	Cerdillo, Ayunt. Trefacio; Mixta.	
20	Doña Camerina Ramos Illan	Rábano de Sanabria, Ayunt. San Justo; Unitaria.	
21	Doña Benilde Lancéros García	San Marín de Casañeda, Ayunt. Galende; Unitaria.	
22	Doña Matilde de Barrio Abarran	Las Hedradas, Ayunt. Lubián; Unitaria.	
23	Doña María del Carmen Ramírez Gil	Pías, Ayunt. ídem; Unitaria.	
24	Doña Sara García Sánchez	Supernumeraria.	
25	Doña Eloína Marino Moralejo	Supernumeraria.	
26	Doña Emilia Sastre Prada	Supernumeraria.	
27	Doña María Candelas Alejo Tuda	Supernumeraria.	
28	Doña Josefa Garrote Alonso	Supernumeraria.	
29	Doña Rafaela Sánchez Cuerdo	Supernumeraria.	
30	Doña Rosa Guerra Batolomé	Supernumeraria.	
31	Doña Hortensia Jurado Gutiérrez	Supernumeraria.	
32	Doña Isabel Pérez Pérez	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Castro Martín	Monterde, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 7 Opos. 1952.
Doña María Mercedes Modrego Tejero	Val de San Martín, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 8 Opos. 1952.

Opositoras aprobadas

1	Doña Esperanza Jordán Goñi	Castejón de Valdejasa, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
2	Doña Ana M. Pérez Modrego	Cabolafuente, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña Margarita Serrano Fandos	Alforque, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña María Josefa Jiménez Sainz	Aladren, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Doña María Pilar Peropadre Gracia	Amento, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña María del Carmen Aguar Godoy	Lobera de Onsella, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Doña María del Pilar Barrios Acha	Bagues, Ayunt. ídem Mixta.
8	Doña María del Pilar Nonay Lite	Supernumeraria.
9	Doña Lucía Lavilla Herrer	Supernumeraria.
10	Doña Blanca López Mateo	Supernumeraria.

MAESTROS

MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Benito González Arenal ... Lezama, Ayunt. ídem; Unitaria ... Núm. 4 Opos. 1952.

Opositores aprobados

1 Don Mariano Grisaleña Gómez ... Elvillar, Ayunt. ídem Unitaria.
2 Don Rafael Sánchez Díaz ... Navaridas, Ayunt. ídem; Unitaria.
3 Don Saturnino Varela Rúa ... Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don José María Gutiérrez Martínez.
Don Juan Barrio Herrero.
Don Francisco García García.
Don Roberto Zornoza Rejado.
Don Restituto García González.

PROVINCIA DE ALBACETE

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Antonio Quereda Hernández.
Don José Santo Pastor.
Don Federico Beleña Sanz.

PROVINCIA DE ALICANTE

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Francisco Cortell Chesa.
Don Gabriel Manzanero Sánchez.

PROVINCIA DE AVILA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Rafael Ubeda Briones ... Blascosancho, Ayunt. ídem; Unitaria ... Núm. 5 Opos. 1952.
Don Ignacio González Bañez ... Cabezas del Pozo, Ayunt. ídem; Unitaria ... Núm. 6 Opos. 1952.

Opositores aprobados

1 Don Enrique García García ... Junciana, Ayunt. ídem; Unitaria.
2 Don José Luis Jiménez Martín ... Casavieja, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
3 Don Manuel Marcos Martín ... Navalmoral de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
4 Don Jesús Villazón Díaz ... Pedro Bernardo, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
5 Don Angel V. Garcimartín Valverde ... Tiñosillos, Ayunt. ídem; Unitaria.
6 Don José Luis Tagarro Iglesias ... Encinares, Ayunt. ídem; Unitaria.

7	Don Eugenio Broncano Díez	Gavilanes, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Don Ramiro Gutiérrez Reviriego	Barajas, Ayunt. Navarredonda; Unitaria.	
9	Don Gerardo Jiménez Rubín de Celix	Mijares, Ayunt. ídem; Unitaria.	
10	Don Honorio Martín García	San Martín de la Vega del Alberche, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Don Emilio M. Hernández Jiménez	Ríofrío, Ayunt. ídem; Unitaria.	
12	Don Jacinto Martín Lorenzo	Casillas, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
13	Don Amalio Jaén Hernández	Supernumerario.	
14	Don Tomás López Pascual	Supernumerario.	
15	Don Honorio Herrero Mateos	Supernumerario.	
16	Don Eladio Sánchez Sánchez	Supernumerario.	

PROVINCIA DE BADAJOZ

Opositores aprobados

1	Don Luis Sánchez Moreno Domínguez	Feria, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
2	Don Juan León Domínguez Martínez	Solana de los Barros, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
3	Don Andrés Serrano García	Valverde de Leganés, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
4	Don Alonso Cerrato Prieto	Puebla de Alcocer, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 4.	
5	Don José Ledesma Díaz	Castilblanco, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
6	Don Manuel Sevilla Miralles	Segura de León, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 4	
7	Don José Vegazo Duarte	Valle de Matamoros, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
8	Don Francisco Martín Sánchez	La Roca de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
9	Don Antonio Domínguez Triguero	Campillo de Llerena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
10	Don José Galván Hernández	Valle de Matamoros, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
11	Don José Pérez Moreno	Valverde de Burguillos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
12	Don Julián González Mancha	Castilblanco, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
13	Don José Manchón Rudilla	Peraleda del Zaucejo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
14	Don Carlos Sicard Viñuelas	Valdecaballeros, Ayunt. ídem; Unitaria.	
15	Don José Antonio Bueno de Castro	Pallares, Ayunt. Montemolín; Unitaria.	
16	Don Alfonso Dorado Guillén	Valencia del Mombuey, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
17	Don Antonio Pérez Morales	Helechosa de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria.	
18	Don José Joaquín Larios Pérez	Supernumerario.	
19	Don Enrique Pérez Almeda	Supernumerario.	
20	Don José Trasmonte Bermúdez	Supernumerario.	
21	Don Joaquín García Guerra	Supernumerario.	
22	Don Manuel Castilla Alonso	Supernumerario.	

PROVINCIA DE BALEARES

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Guillermo Pons Coll.
Don Juan Pastor Cladera.
Don Juan Thomas Amengual.

PROVINCIA DE BURGOS

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Julio Septien Paz	Cantabrana, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 12 Opos. 1952.	
Don Tomás Arauzo Delgado	Arauzo de Salce, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13 Opos. 1952.	

Don Marcelino Torres Huidobro

	Don Marcelino Torres Huidobro	Quintanavides, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 14 Opos. 1952.
	Don Secundino Santos Miguel	Peñaranda de Duero, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 15 Opos. 1952.
		Opositores aprobados	
1	Don José Moral Porras	Moradillo de Roa, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Manuel Sanjuán Nájera	Castrillo de la Reina, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don José Ayora Baena	San Juan del Monte, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Don Andrés González Romero	Viviestre del Pinar, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Faustino García Díez	Barcenillas del Rivero, Ayunt. Merindad de Montija; Unitaria.	
6	Don Angel Gil Orive	Padrones de Bureba, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Don Ambrosio Marijuán Romero	Arija, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
8	Don Aurelio Rodríguez Bascones	Pinilla Trasmonte, Ayunt. ídem; Unitaria.	
9	Don Marcelo Villafañez Rabanal	Villusto, Ayunt. ídem; Unitaria.	
10	Don Jerónimo Vázquez Pérez	Ciruelos de Cervera, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Don Tomás Massa Mingo	Barrio de Bricia, Ayunt. Alfoz de Bricia; Unitaria.	
12	Don Antonio Curiel Sánchez	Supernumerario.	
13	Don Julio Camarero Pérez	Supernumerario.	
14	Don Tomás Pérez Martín	Supernumerario.	
15	Don Diocleciano Yáñez Cartón	Supernumerario.	
16	Don Juan Mangas del Brío	Supernumerario.	

Hijos o huérfanos del Magisterio

Don José Sanz Romero.
Don Manuel Treceño Ibáñez.
Don Salvador Casado Márquez.
Don Román Cubillo Hernando.

PROVINCIA DE CACERES

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Angel del Santo Núñez	Pantano Cíjara, Ayunt. Alía; Unitaria	Núm. 3 Opos. 1952.
		Opositores aprobados	
1	Don Julián Gómez Cordero	Saucedilla, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Rufo González Cuesta	Tornavacas, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
3	Don José Díaz Machacón	San Martín de Trevejo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
4	Don Santiago Iglesias Iglesias	Majadas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Manuel García Fernández	Carrascalejo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Mario Salas de la Cámara	Supernumerario.	
7	Don Pedro Gutiérrez Rubio	Supernumerario.	

PROVINCIA DE CADIZ

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Francisco Marchante Pérez.
Don Francisco Perea Morales.

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don José Corbalan Nebot	Espadilla, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 2 Opos. 1952.
		Opositores aprobados	
1	Don Vicente Mor García	Rosildos, Ayunt. Sierra Engarcerán; Unitaria núm. 1.	
2	Don Alberto Salvia Pardo	San Vicente de Piedrahita, Ayunt. Cortes de Arenoso; Unitaria.	

3	Don Cayetano Gómez Peris	Culla, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
4	Don Joaquín Chiva Montañés	Chodos, Ayut. ídem; Unitaria.	
5	Don Ricardo Dembilio Llop	Villanueva de Viver, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Gonzalo R. Badenes Renau	Castellfort, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Don José María López González	Todolella, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Don Juan A. Igualada Alba	Supernumerario.	
9	Don Vicente Meseguer Puig	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Guillermo Zaragoza Sanchiz.
Don Vicente Sanfeliú Lozano.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Aristeo Sánchez-Vicaíno Piedrabuena	El Villar de Puertollano, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm 4 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Rodrigo López Lafuente	Pozuelo de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
2	Don Santiago García Muñoz	Pozuelo de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
3	Don Eufemio Caballero Muñoz	Abenojar, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 4.	
4	Don Juan Castell Bustamante	San Lorenzo de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
5	Don Domingo Martínez Cerro	Corral de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
6	Don Juan Alonso Parra	Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 3.	
7	Don Angel Benito García	Acubillas, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
8	Don Manuel Callejas Martín	Horcajo de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
9	Don Ricardo Castellanos Martín	Villamanrique, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3.	
10	Don Víctor Rubio Fernández	Arroba, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
11	Don Aureliano Fernández Sánchez	Santa Cruz de Cáñamos, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
12	Don Jaime Iñiguez Cano	Huertazuelas, Ayunt. Calzada de Calatrava; Unitaria núm. 1.	
13	Don Francisco Jiménez Rodríguez	Retuerta de Bullaque, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
14	Don Jesús Martínez Ortiz	Supernumerario.	
15	Don Francisco Gil Moreno	Supernumerario.	
16	Don Diego Blanco García	Supernumerario.	
17	Don Samuel Mansilla Zamorano	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Urbano González Cuadrado.
Don Ovidio Rodríguez Fernández.
Don Bernardo de Diego Miguel.
Don Pablo Sánchez Delgado.

PROVINCIA DE CORDOBA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Juan León Latorre	Valenzuela, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 2 Prom. 1951.

Opositores aprobados

1	Don Angel Román Gutiérrez	Monturque, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Pedro Pascual Soler	Azuel, Ayunt. Cardeña; Unitaria.
3	Don Felipe Luque Polonio	El Cañuelo, Ayunt. Priego; Unitaria.
4	Don Pedro Capilla Torralbo	La Poyata, Ayunt. Priego; Unitaria.
5	Don Juan José González Ayala	Fuente la Sancha, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don José Marín Gutiérrez	La Guijarrosa, Ayunt. Santaella; Unitaria.
7	Don Angel Jiménez Roldán	Piconcillo, Ayunt. Fuentecbejuna; Unitaria.
8	Don José Sánchez Martín	Supernumerario.
9	Don Enrique Villalba Calvo	Supernumerario.
10	Don Carlos Jurado Falder	Supernumerario.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Supernumerarios Hijos o Huérfanos del Magisterio

Don Antonio Vázquez Cortés.
Don Pedro Abeledo Cortizas.
Don José Antonio García Quintas.
Don Bruno Domingo Calo Rama.
Don Gonzalo Vidal López.

PROVINCIA DE CUENCA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Eduardo de las Heras López	Horcajo de Santiago, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 16 Prom. 1952.
Don José Enrique Albert Villanueva	Graja de Iniesta, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 17 Prom. 1952.
Don Emiliano Martínez Luján	Ledaña, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 3	Núm. 18 Prom. 1952.
Don José Martínez Fernández	Fuente de Pedro Naharro, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 19 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Miguel Gallego Calvo	Verdelpino de Huete, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Juan Bautista Fernández Leache	Canalejas del Arroyo, Ayunt. ídem Unitaria núm. 2.
3	Don Emiliano Peinado Palacín	Casas de Garcimolina, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Angel Díaz Martínez	Santa Cruz de Moya, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
5	Don Teodulo Andréu Andréu	Huélamo, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Vicente Godoy Escribano	Valdemoro Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Luis Zarzuela Buendía	Pozorrubio, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
8	Don José Adalberto Navarro Matas	Valhermoso de la Fuente, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Don Julio Martínez Carralero	La Almarcha, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.

10	Don José Antonio Luengo Navarro	Buendía, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
11	Don Desiderio Guijarro Prieto	Villarejo Periesteban, Ayunt. ídem; Unitaria.	
12	Don Vicente Martínez Millán	La Hinojosa, Ayunt. ídem; Unitaria.	
13	Don Angel Romero Martínez	Portalrubio de Guadamejud, Ayunt. ídem; Unitaria.	
14	Don Manuel Serrano Martínez	Valparaíso de Arriba, Ayunt. ídem; Unitaria.	
15	Don Luis Huélamo Polo	Villar del Humo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
16	Don Juan Pérez Ruano	Chumillas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
17	Don Antonio Sánchez García	Carrascosa de Haro, Ayunt. ídem; Unitaria.	
18	Don Sixto Sánchez Yunta	Saceda Trasierra, Ayunt. ídem; Unitaria.	
19	Don Luis Emilio Romero Jiménez	Valdemoro del Rey, Ayunt. ídem; Unitaria.	
20	Don Teodoro Guijarro Asensio	Zafra de Záncara, Ayunt. ídem; Unitaria.	
21	Don Alberto Armero Gómez	Villar del Aguila, Ayunta. ídem; Unitaria.	
22	Don Julio Sevilla Aguilar	Alcohujate, Ayunt. ídem; Unitaria.	
23	Don Roberto Martín Villanueva	Valdemeca, Ayunt. ídem; Unitaria.	
24	Don Fernando García Arribas	Supernumerario.	
25	Don José Abalos Carnero	Supernumerario.	
26	Don Antonio de los Reyes García García - Morell	Supernumerario.	
27	Don Francisco Argiles Pascual	Supernumerario.	
28	Don Julián Angel Martínez Huerta	Supernumerario.	
29	Don Celestino Fernández de Luz Sáiz	Supernumerario.	
30	Don Marcial Escutia Vicente	Supernumerario.	

PROVINCIA DE GERONA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Juan Riera Badosa	Llivia, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 5 Prom. 1952.
Don Enrique Salo Bofill	Gombreny, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 6 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Juan Matéu Ruiz	La Sellera, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
2	Don Eladio Rodríguez Durán	Garrigolas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don Marcelo Salo Bofill	San Esteban Guialbes, Ayunt. Viladamuls; Unitaria.	
4	Don José Mestras Sors	Palau Sator, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Martín Lahoz Alcañar	Llanas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Juan Tarradas Ferrer	Campdevanol, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
7	Don Ramón Nogué Pagés	Supernumerario.	
8	Don Francisco Girbal Trobat	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Narciso Clara Tibau.
Don Angel Sánchez Hernández.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Manuel F. López Calvo	Valdelcubo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 20 Prom. 1952.
Don Pedro Osona Cepero	Tamajón, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 21 Prom. 1952.

Don José Alonso Camina

	Don José Alonso Camina	Valfermoso de Tajuña, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 22 Prom. 1952.
	Don Cipriano A. García Cubillo	Adobes, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 23 Prom. 1952.
	Don Miguel García Saro	Budia, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2	Núm. 24 Prom. 1952.
	Don Francisco Martínez Reche	Córcoles, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 25 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Lucio Serrano Mirón	Irueste, Ayunt. ídem Unitaria.	
2	Don Herminio Ramos Pérez	Pobo de Dueñas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don Emilio Torres Mazmela	Cendejas de la Torre, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Don David Díez Mencía	Saelices de la Sal, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Eugenio Moreno Sánchez	San Andrés del Congosto, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Ricardo de la Torre Montoro	Maranchón, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
7	Don Manuel Fernández de Sevilla Pacheco	Driebes, Ayunt. ídemú Unitaria.	
8	Don Juan Miguel de Haro Ramírez	Berninches, Ayunt. ídem; Unitaria.	
9	Don Angel A. Beato Gomollón	Orea, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
10	Don Manuel Cendrero Miguel	Terzaga, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Don Joaquín Fernández Fernández	Bujarrabal, Ayunt. ídem; Unitaria.	
12	Don Felipe Gómez Abajo	El Recuenco, Ayunt. ídem; Unitaria.	
13	Don José Dopazo Gómez	Armallones, Ayunt. ídem; Unitaria.	
14	Don Nincolás Borges Salvador	La Yunta, Ayunt. ídem; Unitaria.	
15	Don Benjamín Gil Caballero	Traid, Ayunt. ídem; Unitaria.	
16	Don Emilio Navarro Plaza	Hinojosa, Ayunt. ídem; Unitaria.	
17	Don Antonio Ruiz Ruiz	Tordellego, Ayunt. ídem; Unitaria.	
18	Don Abelardo López González	Supernumerario.	
19	Don José Pizarro del Río	Supernumerario.	
20	Don Francisco Abenza Avilés	Supernumerario.	
21	Don Pedro de la Torre Valdés	Supernumerario.	
22	Don José López Delgado	Supernumerario.	
23	Don Gonzalo Moreno Gómez	Supernumerario.	

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Opositores aprobados

1	Don José Ramón Beovide Iguarán	Abalciuqueta, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Jesús Núñez Blanco	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don José Antonio Díez Alonso.

PROVINCIA DE HUELVA

Opositores aprobados

1	Don Antonio Guerrero González	Valdelarco, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Eduardo Bonachera Pombo	Linares de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.	

3	Don Matías Barragán Chaparro	Santa Bárbara de Casa, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
4	Don Nicolás Sierra García	Castaño del Robledo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Federico de la Maya Segovia	Cañaveral de León, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Francisco Muñiz Pérez	Higuera de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
7	Don Aurelio Palma Jesús	Cabezas Rubias, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Don Manuel Cornejo Sánche-Castilla	La Granada de Ríotinto, Ayunt. ídem; Unitaria.	
9	Don Hipólito Díaz Silva	Supernumerario.	
10	Don Angel Lema Fernández	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Manuel Rodríguez Conde.
Don Fernando del Yerro Cabero.
Don Manuel Béjar Sánchez.

PROVINCIA DE HUESCA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Vicente García Oliván	Pueyo de Santa Cruz, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13 Prom. 1952.
	Don Constantino Martín Marco	Agüero, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 14 Prom. 1952.
	Don Andrés Navas Pardo	Bailo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 15 Prom. 1952.
	Don Jesús Marina Lachos	Ontiñena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1	Núm. 16 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Francisco Arnal Azara	Estiche de Cinca, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Ricardo I. Ramón Udina	Colungo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don Blas Osanz Barba	Azlor, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Don Anastasio Prieto Boada	Puente de Montañana, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Francisco J. Cunchillos Sancho	Sahún, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Angel Marcuello Ara	Castejón de Monegros, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
7	Don Manuel Gella Lasca	Barbuñales, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Don Vicente Soler Bara	Ontiñaena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.	
9	Don Fermín A. López Anies	Montañana, Ayunt. ídem; Unitaria.	
10	Don Francisco Marión Escabosa	Supernumerario.	
11	Don Domingo Puértolas Castán	Supernumerario.	
12	Don Mariano Marco Gota	Supernumerario.	
13	Don José María P. Ordás Gil	Supernumerario.	

PROVINCIA DE JAEN

Opositores aprobados

1	Don Manuel Quesada Caña da	La Carrasca, Ayunt. Martos; Unitaria.
2	Don José Morales Ruiz	Villarrodrigo, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
2	Don Gaspar Duro Ortega	Supernumerario.

PROVINCIA DE LERIDA

PROVINCIA DE LERIDA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don José Costa Llovera ... Guisona, Ayunt. ídem; Sección Graduada ... Núm. 2 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1 Don Bartolomé Florit Coll ... Espot, Ayunt. ídem; Unitaria.
2 Don Antonio Llovera Malla ... Camarasa, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
3 Don Manuel Quílez Casulleras ... Almatret, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
4 Don Francisco Claverol Arbones ... Suñé, Ayunt. ídem; Unitaria.
5 Don Joaquín María Berastegui Seguín ... Santa Liña, Ayunt. ídem; Unitaria.
6 Don Ricardo Segura Ríus ... Orgaña, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
7 Don José María Balaguer Poblet ... Figols de Orgaña, Ayunt. ídem; Unitaria.
8 Don Juan Bastida Gaspa ... Farrera, Ayunt. ídem; Unitaria.
9 Don Ramón Sabaté Farras ... Gosol, Ayunt. ídem; Unitaria.
10 Don José Antonio Cervero Vila ... Supernumerario.
11 Don Serafín Segura Vidal ... Supernumerario.
12 Don Antonio Capell Pons ... Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don Horacio Calvera Aventín.
Don Francisco Farrando Boix.
Don Félix H. Alvarez Salas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Opositores aprobados

1 Don Oscar Alberto Sáenz Barrio ... Ocón, Ayunt. ídem; Unitaria.
2 Don Jesús Fernández Ruiz-Navarro ... Treviana, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
3 Don José Luis González Garoña ... El Rasillo, Ayunt. ídem; Unitaria.
4 Don Roberto López García ... Supernumerario.

PROVINCIA DE NAVARRA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Clemente Albizu Echeverría ... Villanueva, Ayunt. Araquil; Unitaria ... Núm. 1 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1 Don Ignacio Alvarez Muruzábal ... Berbinzana, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
2 Don José Javier Pastor Pejenaute ... Arguedas, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
3 Don Silverio Villanueva Urrutia ... Villanueva de Aezcoa, Ayunt. ídem; Unitaria.
4 Don Félix Gravalos Escudero ... Aberín, Ayunt. ídem; Unitaria.
5 Don José Rozas Beola ... Vera de Vidasoa, Ayunt. ídem; Unitaria.
6 Don Simón Elizagaray Turrillas ... Supernumerario.
7 Don Lucio González Resa ... Supernumerario.

8	Don Valentín San Martín Esandi	Supernumerario.
9	Don Clemente Eslava Gil	Muruzabal, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Carlos Setoain Martínez	Lizárraga, Ayunt. Ergoyena; Unitaria.
11	Don Germán Tabar Napal	Arbizu, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Don José Fidel Bustingorri Beaumont	Areso, Ayunt. ídem; Unitaria.

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don José Sáez de Albéniz Mira.
Don Víctor Mario Ruiz López.
Don Domingo de Guzmán Imbuluceta Casas.
Don Juan Tomás Díaz Menéndez.

PROVINCIA DE OVIEDO

Opositores aprobados

1	Don Mariano Blázquez Fabián	Llamero, Ayunt. Cándamo; Unitaria.
2	Don Dimas Angel Corrales Crespo	San Roque del Prado, Ayunt. Cabrales; Unitaria.
3	Don Jesús Fernández López	Villanueva de Oscos, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Gabriel Alba Nieto	Villar, Ayunt. Langreo; Unitaria.
5	Don Matías Feito Lorences	Rumlada, Ayunt. Aller; Unitaria.
6	Don Alejandro Fernánrez Menéndez	Sobrefoz, Ayunt. Ponga; Unitaria.
7	Don José Prado Méndez	Supernumerario.
8	Don Herminio Viejo Bernardo	Supernumerario.

PROVINCIA DE PALENCIA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Luis Ciruelos Aguilar	Boadilla de Rioseco, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 9 Prom. 1952.
Don Daniel Arias Beirán	Villacidaler, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 10 Prom. 1952.
Don Luis Fernández Rodríguez	Prádenos de Ojeda, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 11 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Esteban Merino Martín	Lavid de Ojeda, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Santiago de la Hoz Rodríguez	Velilla del Carrión, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
3	Don Juan González Hernández	Hermedes de Cerrato, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don David Gutiérrez Laso	Riveros de la Cueza, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Oliveros Fernández Otero	Vertavillo, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
6	Don Apelio Martín Prieto	Perazancas, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Félix Rafael Sanguino Macías	Cillamayor, Ayunt. Barruelo de Santullan; Unitaria.
8	Don Gregorio Vellejo Fuente	Villalba de Guardo, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Don Idefonso Paz Lozano	Villalaco, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Sandalio Largo del Blanco	Porquera de Santullan, Ayunt. Barruelo de Santullán; Unitaria.
11	Don Jesús Pérez Ortega	San Cebrián de Mudá, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Don Carlos Alvarez Alvarez	Fresno del Río, Ayunt. ídem; Unitaria.
13	Don José Alonso Carrera	Supernumerario.
14	Don Manuel Villarino Lamas	Supernumerario.
15	Don Alejandro Muñoz Díez	Supernumerario.
16	Don Nicolás Prado Reyero	Supernumerario.

PROVINCIAS DE LAS PALMAS

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Francisio Cabrera Suárez	Fataga, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana; Unitaria	Núm. 13 Prom. 1952.
Don Pedro Cabrera Perera	Madrelagua, Ayunt. Valleseco; Unitaria	Núm. 14 Prom. 1952.
Don Antonio Arencibia Villegas	Caserón, Ayunt. Valleseco; Unitaria	Núm. 15 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1 Don Agustín Cabrera Acosta	Ariñez, Ayunt. Vega de San Mateo; Unitaria.	
2 Don Julián Cardona Cabrera	Taidia, Ayunt. San Bartolomé Tirajana; Unitaria.	
3 Don José Cerviño Solla	Islote Guime, Ayunt. San Bartolomé Tirajana; Unitaria.	
4 Don Domingo Valenciano del Castillo	Los Valles, Ayunt. Teguise; Unitaria.	
5 Don José Pérez Arencibia	Yaiza, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6 Don Juan Cabrera Cabrera	Fiagera, Ayunt. Teguise; Unitaria.	
7 Don Francisco Viera González	Supernumerario.	
8 Don José Serrano Capdepón	Supernumerario.	
9 Don José Caballero Monroy	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Rafael Rivero Vega.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don José Ramón Montáns Gamallo.
Don Alvaro Rodríguez Sanmartín.
Don Manuel García Pereira.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Opositores aprobados

1 Don Santiago Padilla Jerez	Vilaflor, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.	
2 Don Marcos Estévez Yanes	Supernumerario.	

PROVINCIA DE SANTANDER

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Francisco Fernández Celaya	La Pesquera, Ayunt. Laredo; Unitaria	Núm. 9 Prom. 1952.
Don José A. Arce Martínez	Suesa, Ayunt. Ribamontan al Mar; Unitaria	Núm. 10 Prom. 1952.
Don Juan Martínez Pérez	Guriezo, Ayunt. ídem; Unitaria.	Núm. 11 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1 Don Jaime Olavarría Fernández	Rubalcaba, Ayunt. Liérganes; Unitaria.	
2 Justo López Jácome	Ontoria, Ayunt. Cabezón de la Sal; Unitaria.	
3 Don José Gómez Rivero	Escobedo, Ayunt. Villafufre; Unitaria.	
4 Don Martín González Molinero	Samano, Ayunt. Castro Urdiales; Unitaria.	
5 Don Manuel Martínez Pelayo	Selaya, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
6 Don Casiano Orcasitas Palenque	Rioseco, Ayunt. Guriezo; Unitaria.	
7 Don Bernardo Alonso Avedillo	Santullan, Ayunt. Castro Urdiales; Unitaria.	

8	Don Jesús Canales Ruiz	San Martín de Quevedo, Ayunt. Molledo; Unitaria.	
9	Don Eugenio Aspiazu y Aburuza	Mogrovejo, Ayunt. Camaleño; Unitaria.	
10	Don Manuel de Cos Ruiz	Santiurde de Reinosa, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Don Maximino Rodríguez Rodríguez	Soscadura, Ayunt. Voto; Unitaria.	
12	Don Manuel Rodríguez López	Ontón, Ayunt. Castro Urdiales; Unitaria número 1.	
13	Don Florencio Barrios Huerga	Población de Yuso, Ayunt. Campoo de Yuso; Unitaria.	
14	Don Justo Hernández Alonso	Lafuente, Ayunt. Lamasón; Unitaria.	
15	Don David García Vega	Supernumerario.	
16	Don Juan M. Villoria Urtiaga	Supernumerario.	
17	Don Manuel María Vélez Iglesias	Supernumerario.	
18	Don Manuel Rebollo de la Fuente	Supernumerario.	
19	Don Jesús Rodríguez Villasante	Supernumerario.	

PROVINCIA DE SEGOVIA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Epimeco Martín Mateos	Santa María de Riaza, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 17 Prom. 1952.
	Don José Matesanz Sanz	Marugán, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18 Prom. 1952.
	Don Atanasio Piñuela Dueñas	Monterrubio, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 19 Prom. 1952.
	Don Agustín Martín Mateos	Torrecilla del Pinar, Ayunt. ídem; Unitaria.	Núm. 20 Prom. 1952.
	Don Andrés Méndez García	Santibáñez de Ayllon, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 21 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Federico Revuelta Prieto	Lovingos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Angel Martín Antoranz	Otones de Benjumea, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don José Calles Mangas	Aldehuela del Codonal, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Don Donato Alonso García	Valtiendas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Eloy Pascual Fuentetaja	Siguero, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Elicio Sanz Velasco	Torreadrada, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Don Pedro Marín Núñez	Riofrío de Riaza, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Don Francisco Cabrero Sevillano	Supernumerario.	
9	Don Tomás Asenjo Barbolla	Supernumerario.	
10	Don José Luis Angulo Alvarez	Supernumerario.	

PROVINCIA DE SEVILLA

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Fernando Ordóñez Ruiz.

Don Teodoro Pérez Rivero.

PROVINCIA DE SORIA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Jesús Martínez Vázquez	Ucero, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 8 Prom. 1952.
	Don Ignacio Cobo Francia	Yanguas, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 9 Prom. 1952.
	Don José Jiménez Romera	Ledesma de Soria, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 10 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Miguel Velilla Sánchez	Ciria, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Santiago Ayllón Hernández	Noviercas, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Manuel Martínez García	Trevago, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Dámaso Soria López	Fresno de Caracena, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Justiniano Agudo Gómez	Huerteles, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Antonino Laseca Liso	Inés, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Jesús Martínez Blanco	Supernumerario.
8	Don Pedro A. Borque Borque	Supernumerario.
9	Don Aurelio Tejedor Alcalde	Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Tomás R. Ruiz Rodríguez.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Felipe González Fijoán	Capsanes, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 5 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don José Crespo Portal	Dosaiguas, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Esteban Carrete Casas	Guiamets, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Juan María Saludes Llima	Fontferri, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Juan Tomás Anguera	Corbera de Ebro, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
5	Don Luis Jorge García	Sarreal, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
6	Don JuanCastella Tafalla	Tivenys, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
7	Don Salvador Serramía Nin	Ulldemolins, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
8	Don Julio Ortega Antón	Prat de Compte, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Don Blas Vidal Sanfóns	Batea, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
10	Don Jaime Jane Romagosa	Arnes, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
11	Don Pascual López-Brea Uceda	Pobla de Masaluca, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Don José Peñalver Miquel	Pauls, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
13	Don Félix García Juan	Pauls, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
14	Don Fernando Morales Ruiz	Supernumerario.
15	Don Raúl Saperas Armengol	Supernumerario.
16	Don Isidro Marcos Tamame	Supernumerario.
17	Don Juan Veciana Bosch	Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos del Magisterio

Don José Ruiz López.
Don Enrique García Safont.
Don Angel Llops Olague.
Don José García Puyo.
Don Mariano Gil Rey.

Don José González Alarcón.
Don José Manuel Vicente López López.
Don Emilio García Alapont.
Don José Luis Laserna Merino.

PROVINCIAL DE TERUEL

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Aurelio Izquierdo de la Merced	Luco de Jiloca, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 12 Prom. 1952.
Don Abel Losilla Sánchez	Torrecilla del Rebollar, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13 Prom. 1952.
Don Rafael Cid Puyet	Mezquita de Jarque, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 14 Prom. 1952.
Don Emilio García González	Muniesa, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 15 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Antonio Ortega Gazo	Burbaguena, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
2	Don Domingo Alvarez Fernández	Alfambra, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
3	Don Francisco Costa Beronat	San Agustín, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don José Cano Brustenga	Linares de Mora, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Joaquín Martín Abril	Martín del Río, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Pedro Fernández Novoa	Escucha, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
7	Don Luis Cercos Manero	Parras de Castellote, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Don Francisco Tomás Ortuño	Rillo, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Don Francisco Bisquerra Vila	Los Olmos, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Carlos Mira Rico	Iglesuela del Cid, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Don Felipe Díez Muiña	Bañón, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Don Tomás Sesé Lezcano	Fuenferrada, Ayunt. ídem; Unitaria.
13	Don Jesús Sanz Cardona	Ejulve, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
14	Don Florentino Sebastián Paricio	Pozuel del Campo, Ayunt. ídem; Unitaria.
15	Don José Gómez Hernández	Bronchales, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
16	Don Camilo Camus Garzón	Monteagudo, Ayunt. ídem; Unitaria.
17	Don Jesús Asensio Alcalde	Royuela, Ayunt. ídem; Unitaria.
18	Don Ramón Martínez Pérez	La Estrella, Ayunt. Mosqueruela; Unitaria.
19	Don Roque Carrillo Alcolea	Pitarque, Ayunt. ídem; Unitaria.
20	Don Vicente Ruano López	Torralba de los Sisones, Ayunt. ídem; Unitaria.
21	Don Donato Benito García	Camarena de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.
22	Don Antonio Moreno García	Monterde de Albarracín, Ayunt. ídem; Unitaria.
23	Don Juan Cordero Rivera	Villarroya de los Pinares, Ayunt. ídem; Unitaria.
24	Don Manuel Rodríguez Rodríguez	Supernumerario.
25	Don Antonio Caliañez Montero	Supernumerario.
26	Don Manuel Durbán Medea	Supernumerario.
27	Don Angel Hernández Sánchez	Supernumerario.
28	Do Leandro Bruscas López	Supernumerario.
29	Don Sebastián Villalba Díaz	Supernumerario.
30	Don Alfredo Aguilar Antón	Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Ramiro Jover Mira.
Don Antonio Delgado Domingo.

PROVINCIA DE TOLEDO

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Vicente Fernández Barrios	Villafranca de los Caballeros, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 9 Prom. 1952.
	Don Licinio Albito Morales Morales	Miguel Esteban, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 10 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Fermín Briones López	Buenaventura, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
2	Don Adolfo Alejandro Tordera Cortecero	Lagartera, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
3	Don Mariano Alonso Fernández	Almendral de la Cañada, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
4	Don José Prieto Hernández	Caleruela, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Adrián Gonzalo Nodal Guerreira	Gargantilla, Ayunt. Sevilleja de la Jara; Unitaria.
6	Don Santiago Sanguino de Pedro	Supernumerario.
7	Don Manuel María Martín Cáceres	Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Manuel Matías Cerro González.
Don José Gabriel Carrero González de Buitrago.
Don Daniel Alvarez Rodríguez.
Don Juan José Navarro Morales.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Opositores aprobados

1	Don Félix Méndez Labajos	Valdunquillo, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Agustín Cubillo Sánchez	Villanueva de los Caballeros, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Luis Arranz Mozo	Torrescarcela, Ayunt ídem; Unitaria.
4	Don Fidel Lucas Castander	Melgar de Arriba, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Claudio Frutos Garrote	Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Pedro Pérez Rodríguez.
Don Angel Celedonio Rosa García.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Rafael Mazo Esparza.

PROVINCIA DE ZAMORA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don Domingo de Abajo Martínez	Uña de Quintana, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 7 Prom. 1952.
	Don Paulino Montero Alonso	Puéblica de Valverde, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 8 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Manuel González Fuentes	Sesnandez, Ayunt. Ferreruela; Unitaria.
2	Don Alberto Franco Luelmo	Porto, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Blas Terrón Gago	Supernumerario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Supernumerarios de promociones anteriores

	Don José Contreras Molina	Uncastillo, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 15 Prom. 1952.
	Don José Luis González Vela	Carenas, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 16 Prom. 1952.
	Don Antonio Alfonso Lozano Oto	La Zaida, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 17 Prom. 1952.
	Don Antonio López Arruebo	Azuara, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 18 Prom. 1952.

Opositores aprobados

1	Don Juan Miguel Franco Esteban	Mazalocha, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don José Luis Alonso Florio	Nuevalos, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
3	Don Octavio Sierra Sanguesa	Tobed, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
4	Don Fernando Forcada Cuartero	Luesia, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
5	Don Enrique Rojo Dueñas	Castiliscar, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Bernabé Gómez Montero	Ores, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Arturo García Gil	Lacorvilla, Ayunt. Luna; Unitaria.
8	Don Celestino Sandín Conejo	Vistabella, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Don Emilio Bajó Sánchez	Navardun, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Antonio Torre Sáinz	Castejón de Alarba, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Don Carmelo Rojo Gil	Undues de Lerda, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Don Felipe Marco Fanlo	Sofuentes, Ayunt. Sos del Rey Católico; Unitaria.
13	Don David García Berges	Supernumerario.
14	Don Jesús Baraza Capapé	Supernumerario.
15	Don Jesús Gascón Tizne	Supernumerario.
16	Don Moisés Pérez Nogués	Supernumerario.
17	Don Salvador Roca Regany	Supernumerario.

Supernumerarios hijos o huérfanos Magisterio

Don Pascual Lapuente Muela.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 14 de junio de 1954 — Núm. 23

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Programas del segundo curso para estudios de enfermera 171

Orden por la que se regula con carácter provisional la realización de las pruebas finales del Curso Preuniversitario 175

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Instrucciones para las pruebas de grados Elemental y Superior del Bachillerato 177

Personal docente.—Determinando los derechos obvencionales del Profesorado adjunto de Institutos 180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Para gastos de Escuelas de Comercio ... 180

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
ALUMNOS

RELIGION (SEGUNDO CURSO)

TEMA 1.°. — De la Cosmogonía de Moisés.—Que es lo que se revela en el primer Capítulo del Génesis.—Expónganse los tres primeros Capítulos del Génesis, en su sentido literal e histórico.—Del origen de la vida y del transformismo.—Ultimas corrientes teológicas sobre los once primeros Capítulos del Génesis.

TEMA 2.°.—Definición, existencia y propiedades de los Angeles. — De los distintos órdenes que hay entre los Angeles.—De los Angeles Custodios.—Doctrina católica acerca de los mismos.

TEMA 3.°.—De los Angeles malos. — De la tentación diabólica y de sus remedios.—Obsesión y posesión diabólica.—De la magia, del magnetismo, del esperitismo y del hignotismo.—Noción general sobre cada una de estas prácticas.

TEMA 4.°.—El hombre ha sido creado por Dios en cuanto al alma y en cuanto al cuerpo. — De la unidad del género humano.

TEMA 5.°. — De la naturaleza del hombre y su elevación al estado sobrenatural. — Noción de lo sobrenatural. En qué consiste el estado de justicia original en Adán, y cómo nuestros primeros padres fueron constituídos en su origen y cuáles fueron sus dotes y cualidades.

TEMA 6.°.—De la existencia del pecado original y de su transmisión a la descendencia humana.

TEMA 7.°.—De la unión hipostática del Verbo.—En qué consiste y principales errores acerca de la misma.—Demuéstrese que Jesucristo es hombre verdadero y completo, por la Escritura, por la Tradición y por argumentos de razón.—Supuesta la revelación demuéstrese que el concepto dogmático del Misterio de la Encarnación no solamente no repugna a la razón, sino que es de máxima conveniencia.—Cuáles son las dotes de la unión hipostática y cómo ésta se verifica.

TEMA 8.°. — De la ciencia humana de Cristo. — Distintas especies de ciencia que hay en Cristo.—Expónganse.

TEMA 9.°.—De la santidad negativa y positiva de Cristo. — De la libertad de Jesucristo. — Conciliación de la libertad de Jesucristo con su impecabilidad y con su misión beatífica.—De la

necesidad hipotética de la redención de Jesucristo.—De la existencia de dicha redención.—Cómo se prueba y qué errores existen en contra de ella y cómo se refutan.

TEMA 10. — De la manera cómo Jesucristo ha verificado su redención. — En qué consiste el sacrificio de la Cruz.—De la satisfacción vicaria de Jesucristo.

TEMA 11. — De la universalidad y perfección de la redención de Jesucristo.

TEMA 12. — Del culto débido a la Virgen María.—En qué consiste. — De la santidad y verginidad perpetua de la Virgen María.—Del culto debido a Jesucristo.—En qué consiste.

TEMA 13. — De culto de las Imágenes, a la Santa Cruz y a las Reliquias de los Santos.

TEMA 14.—Noción y división de la Gracia.—Su necesidad en orden a la justificación. — Su necesidad después de adquirida la justificación.

TEMA 15.—Explicación y aplicación a los diversos casos del conocido principio.—«Al que hace de su parte lo que puede, Dios no le niega su gracia».

TEMA 16. — De la naturaleza de la Gracia actual.—Si deja en libertad al hombre o no le deja.—De la concordia entre la Gracia y la libertad humana. Distintos sistemas entre los teólogos católicos.

TEMA 17.—De la Gracia habitual.— La justificación consiste en la inclusión de la Gracia santificante, que nos hace amigos e hijos adoptivos de Dios. De las disposiciones que se requieren para conseguir la Gracia santificante. Sus propiedades.

TEMA 18.—De la existencia, naturaleza y condiciones del mérito.—Objeto y contenido del mérito para sí y para otros.

TEMA 19.—De la virtud de la esperanza. — En qué consiste. — Pecados contra la virtud de la esperanza.

TEMA 20.—De la virtud de la caridad.—En qué consiste.—El amor a los enemigos.—Las obras de misericordia.

TEMA 21.—De las virtudes morales. Prudencia.—Actos de la prudencia. — Vicios que se oponen a la prudencia.

TEMA 22.—De la justicia.—Distintas clases de justicia.—Modos de violar la justicia.—Modos de reparar la injusticia.

TEMA 23.—De la fortaleza: Sus grados.—Vicios que se le oponen.—Medios para realizar su progreso.

TEMA 24.—De la templanza. — Vicios que se le oponen.—Virtudes que le son anejas.—De la castidad.—Sus excelencias.—Posibilidad y medios para conservarla.

MORAL PROFESIONAL (SEGUNDO CURSO)

TEMA 1.°. — Concepto de la ley. — Sus clases. — Cómo obligan: las leyes eclesiásticas y las leyes civiles.—Leyes penales.

TEMA 2.°.—Propiedades de la ley.— Objeto y sujeto de la ley.—Cesación de la ley, interpretación de la ley, dispensa de la ley.

TEMA 3.°.—Elementos esenciales del acto humano: el conocimiento intelectual como prerequisito, la voluntariedad como constitutivo y la libertad como connotado.—Distintas clases de voluntario.—La causa de doble efecto, de constante aplicación en la Medicina.

TEMA 4.°.—Elementos modificativos del acto humano: la ignorancia, la concupiscencia, el miedo, la violencia, los trastornos funcionales, como la neurastenia, la psiastenia, la histeria o histerismo, la hipocondria.

TEMA 5.°.—De la conciencia. — Sus funciones. — Cómo se forma. — Exposición de los distintos sistemas para la formación de la conciencia.

TEMA 6.°. — El acto moral.—Naturaleza de la moralidad. — Fuentes de moralidad.—El acto sobrenaturalmente meritorio.—Objeto del mérito y condiciones para el mérito.

TEMA 7.°.—Los pecados de cooperación.—Cooperación positiva y cooperación negativa. — Causas justificantes de la cooperación.

TEMA 8.°.—De la la Eutanasia. — Definición.—La Eutanasia como hecho jurídico. — La Eutanasia como hecho médico.

TEMA 9.°.—De la Eugenesia. — Definición.—Especies de Eugenesia.—La ley de la herencia. — La herencia humana. — La Eugenesia y la Moral. — La Eugenesia negativa. — Refutación. La Eugenesia positiva.—Deberes de la enfermera a este respecto.

TEMA 10.—De la obligación de advertir cuando llega el peligro de la muerte al enfermo.—La enfermera no puede mentir, pero puede disimular la verdad.—Cuándo no puede disimular.—A quién corresponde el aviso. — Ambito e índole de la obligación.

PATOLOGIA MEDICA Y QUIRURGICA

TEMA 1.°.—Concepto de salud y enfermedad.—Causas de la enfermedad. Los síntomas sugestivos y objetivos.— La historia clínica.

TEMA 2.°.—Enfermedades de la nutrición. — Avitaminosis. — Diabetes.— Obesidad. —Gota.—Otras enfermedades nutritivas.

TEMA 3.°. — Enfermedades de las glándulas de secreción interna.—Hipófisis. — Tiroides. — Paratiroides.—Suprarrenales.—Timo.—Sexuales.

TEMA 4.°.—Patología de la sangre. Enfermedades de la serie roja.—Enfermedades de la serie blanca.—Diatesis hemorrágicas.—Enfermedades del bazo y del sistema retículo-endotelial.

TEMA 5.°. — Enfermedades del aparato circulatorio. — Pericardio.—Miocardio.—Endocardio. — Lesiones compensadas y descompensadas. — Asistolia. — Lipotimia. — Síncope. — Colapso.—Enfermedades de Venas y Arterias.

TEMA 6.°. — Patología del aparato respiratorio.—Tos, expectoración, ronquera, dolor, hemoptisis. — Enfermedades de la laringe, tráquea, bronquios, pleuras.

TEMA 7.°. — Patología del aparato digestivo. — Dolor abdominal, cólicos, diarreas, extreñimientos, acidez gástrica, vómitos, hemorragias, ictericias, abdomen gudo, — Enfermedades de la cavidad bucal, faringe, exófago, estómago, intestinos, hígado y vías biliares.—Páncreas.—Peritoneo, hernias.

TEMA. 8.°. — Patología del aparato urinario.—Alteraciones de la orina.— Edemas. — Hemorragias. — Enfermedades del riñón, vejiga y uretra.

TEMA 9.°. — Patología del aparato locomotor.—Rigidez, deformidad, alteraciones funcionales. — Enfermedades de los músculos, huesos y articulaciones.

TEMA 10.—Cirugía: conceptos fundamentas. — Enfermedades quirúrgicas generales.

TEMA 11.—Infecciones quirúrgicas. Infección local. — Inflamación.—Septicemia. — Infecciones específicas. — Tétanos.—Gangrena gaseosa.

TEMA 12. — Traumatismos. — Sus variedades. — Contusiones. — Heridas por arma de fuego. — Otras heridas. — Cicatrización.—Shock traumático. — Asistencia a un traumatizado. Curas de urgencia.

TEMA 13. — Hemorragias. — Predisposición: causas, variedades, clasificación. — Manera preventiva de cohibir una hemorragia. — Comprensores, garrote, torniquete, etc.—Manera definitiva: taponamientos, pinzas, angiotricia, ligaduras, suturas. — Medios químicos.

TEMA 14. — Fracturas. — Esguinces. — Luxaciones. — Sus síntomas y variedades. — Asistencia a un fracturado. — Métodos para inmovilizarlo.

TEMA 15. — Quemaduras. — Congelaciones. — Ulceras. — Heridas emponzoñadas.—Picaduras de insectos.

TEMA 16. — Tumores: su etiología. Clasificación y evolución.—Lucha anticancerosa.

TEMA 17. — Electrocución. — Intoxicaciones. — Gases asfixiantes.—Cuidados especiales que requieren los intóxidos y gaseados. — Respiración artificial.

TECNICA DE CUIDADO DE LOS ENFERMOS (SEGUNDO CURSO)

TEMA 1.°.—El quirófano. — Partes de que consta. — Condiciones que debe reunir.—Fundamentos del acto quirúrgico.

TEMA 2.°—Asepsia y antisepsia. — Curas asépticas y antisépticas.—Lavado y cepillado de manos. — Vestido aséptico. — Preparación del campo operatorio.

TEMA 3.°. — Esterilización. — Manejo del autoclave.—De la estufa Pou-

pinel. — Esterilización por el formol. Ebullición. — Flameado. — Criterio a seguir para la esterilización del materia e instrumental.

TEMA 4.°. — Operaciones quirúrgicas fundamentales. — Diéresis. — Instrumentos de corte. — Bisturí eléctrico.—Termocauterio.—Exéresis.

TEMA 5.°. — Síntesis. — Material de sutura. — Material quirúrgico de hemostasia.

TEMA 6.°. — Cuidados preoperatorios. — Aislamiento, reposo, posición, alimentación. — Temperatura, pulso, presión arterial, análisis. — Rasurado, apósito. — Psicoterapia.—Conducción. — Cuidado durante la operación. Posición. — Sugestión del paciente.—Ayuda del cirujano. — Ayuda al anestesista.—Vendaje.

TEMA 7.°. — Cuidados postoperatorios: posición, temperatura, respiración, puso, shick, oxigenoterapia, orina, análgesicos. — Alimentación, deposiciones, curas, abandono del lecho.

TEMA 8.°. — Particularidades, instrumental, exploraciones, cuidados previos postoperatorios de más interés en distintas operaciones.

TEMA 9.°. — Anestesia general: inhalatoria, endovenosa, rectal. — Anestesia regional y local. — Datos que debe conocer la enfermera no especializada.

TEMA 10. — Intervenciones generales: inyecciones intravenosas. — Administración de insulina. — Inyecciones intradérmicas. — Hipodermocrisis. — Endocrisis y protocrisis.

TEMA 11. — Desayuno de prueba.— Sondaje gástrico. — Lavado gástrico. Sondaje duodenal.—Alimentación con sonda.

TEMA 12. — Aspiración continua.— Colecistograma. — Irrigación de colón por ano artificial. — Enemas baritados. — Papillas de bario. — Preparación del instrumental y del enfermo para rectoscopia y paracentesis.

TEMA 13. — Arreglo de la cama a un cardíaco. — Drenaje postural.—Inhalaciones de bioxido de carbono y de oxígeno. — Tienda de oxígeno. — Preparación de instrumental y ayuda para: neumotorax artificial, aspiración pleural, electrocardiograma, broncografía y broncoscopia.

TEMA 14. — Sangría. — Respiración artificial. — Tratamiento de las heridas infectadas.—Drenajes.

TEMA 15. — Cateterismo explorador, dilatador, evacuador. — Lavados vesicales y uretrales. — Instalaciones vesicales. — Sonda permanente.—Cuidado y esterilización de sondas.—Preparación y ayuda para: pruebas de concentración, cistoscopia y pielografía.

TEMA 16. — Limpieza y desinfección del material usado en el laboratorio. — Manejo del microcospio, estufa del cultivo, centrífuga, balanza de precisión.

TEMA 17.—Manera de recoger muestras de orina para análisis. — Investigación de: la densidad, reacción, albúmina, glucosa, acetona, pigmentos biliares, urobilina.

TEMA 18. — Recogida de muestras de heces para análisis. — Exámen microcópico y acroscópico de las mismas. Recogida de muestras de jugo gástrico. — Dosificación del ácido clorhídrico.—Reacción de Meyer.

TEMA 19. — Técnica de la recogida de esputos, exámen microscópico y macroscópico.—Distintas tinciones para el exámen microscópico.

TEMA 20.—Sangre: métodos de obtención. — Tiempo de coagulación y hemorragia. — Protombina y calcio.— Velocidad de sedimentación.

TEMA 21. — Recuento de hematies. Determinación de la hemoglobina y del valor globular. — Grupos sanguíneos.

TEMA 22.—Recuento de leucocitos. Fórmula leucocitaria.

TEMA 23.—Análisis químicos: glucosa, urea, nitrógeno, calcio.

TEMA 24. — Pruebas de fijación de complementos. — Pruebas de floculación.

DIETETICA

TEMA 1.°. — Alimentos. — Su composición química. — El valor calórico de los alimentos.—Metabolismo Basal Composición de la dieta normal.

TEMA 2.°—El papel de las proteínas en la nutrición. — El balance del nitrógeno. — Necesidades proteicas del crecimiento y el papel de los aminoácidos. — Metabolismo de las albúminas.

TEMA 3.°. — El papel nutritivo de las grasas y de los hidratos de carbono. — Alimentos en que se encuentran. Metabolismo de las grasas e hidratos de carbono.

TEMA 4.°.—Elemantos minerales que intervienen como materiales estructurales en ciertos tejidos.—El agua.

TEMA 5.°.—Las vitaminas: generalidades. — Vitaminas hiposolubles: A. D. E K.—Vitaminas hidrosolubles. — Complejo vitamínico. B. — Vitaminas PP. y C.

TEMA 6.°.—Las necesidades alimenticias y calóricas en los diversos momentos vitales. — Necesidad de principios inmediatos. — Necesidad de elementos minerales.—Necesidad de vitaminas.

TEMA 7.°.—Los alimentos naturales, clasificación y propiedades. — Pan, cereales y otros productos análogos.— Azúcares y grasas. — Carnes, pescado, aves, caza.—Frutas, hortalizas y verduras. — Leche y sus derivados.—Huevos.

TEMA 8.°.—Dietética general del individuo sano. — Idem del enfermo. — Tiempo aproximado de los alimentos en el estómago. — Alimentación extrabucal. — Dieta normal en diversas edades.

TEMA 9.°.—Dietética de las diversas enfermedades. — Dieta de los enfermos febriles. — Dieta en el reumatismo. — Dieta de los enfermos cardiovasculares.—Dieta de las afecciones de las vías urinarias.

TEMA 10.—Dieta en las afecciones del aparato digestivo. — Dieta en las afecciones del hígado. — Dieta en las enfermedades de la piel. — Dieta en las enfermedades del sistema nervioso. — Dieta en los enfermos de glándulas endocrinas. — Dieta según operaciones. Dieta en el embarazo y lactancia.

TEMA 11. — Dieta en las enfermedades de la sangre. — Dieta en la diabetes. — Dieta en los enfermos gotosos.— Dieta en la obesidad. — Dieta en las avitaminosis. — Dieta en las afecciones tuberculosas.

TEMA 12.—Alimentos peligrosos. — Digestibilidad de los alimentos. — Higiene de la alimentación. — Alimentos medicamentosos.

TEMA 13. — Técnica de la preparación de los alimentos. — Su fundamento.—Procedimientos mecánicos. — Empleo de temperaturas elevadas; el tostado, asado, panificación, coción baño de María, etc.

TEMA 14. — Preparación de caldos, sopas, purés, papillas.—Bebidas nutritivas, refrescantes, infusiones. — Extracto de carnes, dulces de leche, lacticinio. — Confituras. — Pesos y medidas.

TEMA 15. — Ejemplos de minutas que producen unas mil calorías.—Idem 1.500.—Idem 2.000.—Idem 2.500.—Idem 3.000.

FARMACOLOGIA

TEMA 1.°. — Definición y concepto de farmacología y toxicología. — Su relación con otras ciencias.—El origen de los medicamentos y venenos. — Remedio o agentes terapéuticos.—Farmaco o droga.—Venenos.

TEMA 2.°.—Vías de absorción de los medicamentos. — Vías mediatas o indirectas. — Piel, mucosas.—Vías inmediatas o directas. — Subcutánea, intramucular, intravenosa, intracardíaca, serona, subaracnoidea.

TEMA 3.°. — Etapa de fijación y transformación de los medicamentos.— Organos, tejidos y sistemas en los cuales se fija con predilección. — Afinidad. — Acumulación. — Tolerancia.— Hábito.—Intolerancia.

TEMA 4.°.—Etepa de eliminación de los medicamentos. — Vías de eliminación. — Vía renal. — Intestinal.—Gástrica, pulmonar sudosal, salivar, mamaria, lagrimal.

TEMA 5.°. — Formas medicamentosa o farmacéuticas. — Formas sólidas y semisólidas. — Formas líquidas. — Gaseosas.

TEMA 6.°.—Medidas de peso y volumen: Abreviaturas. — Posología.—Receta, sus partes.—Receta, magistral y oficial.

TEMA 7.°.—Medicamentos bacteriostáticos y antibióticos. — Sulfamidas.— Penicilina. — Estreptomicina. — Cloromicetina. — Terramicina. — Tirotricina.

TEMA 8.º. — Medicamentos antiluéticos. — Tripanicidas. — Antipalúdicos. — Antirreumáticos. — Parasiticidas. — Tenífugos. — Vermífugos.

TEMA 9.º — Medicación anelgésica. Hipnoanalgésicos. — Hignóticos. — Sedantes.—Anestésicos.

TEMA 10. — Antisépticos y desinfectantes.—Oxidantes yodados: mercuriales.—Sales de plata.—Otros.

TEMA 11.—Estimulantes del sistema nervioso central. — Modificaciones del sistema vegetativo. — Cardiotónicos. — Hipertensores.—Hipotensores.

TEMA 12. — Diuréticos. — Sudoríficos. — Balsámicos. — Espectorantes.— Calmantes de la tos.

TEMA 13. — Medicación digestiva. Neutralizantes de la acidez. — Eméticos. — Antieméticos. — Purgantes. — Antidiarréicos.

TEMA 14. — Extractos hepáticos. — Glucosa. — Coleréticos. — Antisépticos.—Biliares.

TEMA 15. — Opoterápicos. — Estrógenos y andrógenos. — Preparados de tiroides. — Insulina. — Otros preparados hormonales.—Vitaminas y sales.

QUIMICA APLICADA

TEMA 1.º — Metaloides monovalentes. — Hidrógeno: obtención y propiedades. — Aplicaciones. — Fluor. — Cloro: ácido clorhídrico.—Yodo, Bromo, Sodio.

TEMA 2.º. — Metaloides divalentes. Oxígeno. — Obtención. — Propiedades y aplicaciones.—Ozono.

TEMA 3.º. — Agua: su composición. Electrolisis. — Propiedades. — Aguas naturales. — Agua destilada. — Agua oxigenada.

TEMA 4.º. — Azufre: preparación. Propiedades y aplicaciones. — Compuestos: ácido sulfúrico ,etc

TEMA 5.º. — Metaloides trivalentes. Nitrógeno: preparación. — Propiedades y aplicaciones. — Compuestos. — Amoníaco. — Aire atmosférico. — Propiedades, composición. — Naturaleza química. — Fósforo. — Metaloides tetravalenes.

TEMA 6.º — Química del carbono. Carbono y carbones. — Hidrocarburos, sus clases. — Compuestos oxigenados y oxihidrogenados del carbono. — Alcoholes.—Fenoles, Eter.

TEMA 7.º. — Glucosa, sacarosa, almidón.—Alcaloides.

TEMA 8.º.—Química de los metales.

ELEMENTOS DE PSICOLOGIA (PRIMER CURSO)

TEMA 1.º. — Concepto y contenido de la Psicología. — Sus métodos. — Psicología metafísica y experimental.

TEMA 2.º—La conciencia: clases de conciencia.—Umbral y campo de la conciencia.—El subconsciente.

TEMA 3.º. — Psicología experimental. — El mundo de la sensación. — El proceso de la sensación. — Medida de la sensación.—La Psicofísica.

TEMA 4.º. — Sensaciones externas. Estudio de los sentidos. — Organo, excitante y sensación propia de cada uno.

TEMA 5.º. — Las sensaciones internas.—Percepción del espacio, del tiempo y del movimiento.—La cenestesia.

TEMA 6.º. — Sentidos internos. — Imaginación. — La imagen. — Asociación de imágenes y sus leyes. — Memoria sensible.

TEMA 7.º. — Conocimiento intelectual. — La idea: sus diferencias con la imagen. — Funciones del entendimiento. — Medida de la inteligencia.

TEMA 8.º. — Vida efectiva.—El sentimiento. — La emoción.— Apetito sensitivo o interior. — Estudio de las pasiones.

TEMA 9.º. — La Voluntad como apetito racional. — Su objeto. — Estudio del acto voluntario: sus elementos.

TEMA 10. — La libertad: clases de libertad. — El libre albedrío. — Teorías falsas y teorías verdaderas que lo explican. —Educación de la voluntad.

TEMA 11. — El instinto como tendencia inferior. — El hábito. — Clases de hábitos y su influencia en la educación moral. — La potencia locomotriz.

TEMA 12. — Variaciones de la vida Psíquica. — La fatiga. — Teorías para explicarla. — El sueño y el ensueño.— Alteraciones anormales.

TEMA 13. — Psicología meafísica: el alma, clases de alma. — Pruebas para demostrar la existencia del alma humna.

TEMA 14. — La doctrina de las facultades del alma. — Quienes la niegan. — Facultades inferiores y superiores.

TEMA 15. — Esencia del alma. — Sustancialidad. — Unidad. — Espiritualidad. — Demastración de la inmortalidad del alma.

TEMA 16. — Unión sustancial del alma y del cuerpo. — Teorías que la niegan. — Definición de la persona humana.

TEMA 17. — Fin del hombre: clases de fines. — El fin supremo. — Dios como último fin del hombre.

HISTORIA DE LA PROFESION

TEMA 1.º. — Razones para el estudio de esta asignatura. — Entender y apreciar los ideales y la tradición de esta profesión. — Estudiar las diferentes etapas por las que ha pasado la profesión. — Influencias diversas de persona, ambientes, costumbres y creencias que han hecho de la profesión lo que es hoy día. — Lo que se exige actualmente á la enfermera y los ideales, que trae a las alumnas a esta noble profesión.

TEMA 2.º. — Ligera descripción de los períodos principales de la Historia en general analizada como base para la historia del cuidado de los enfermos. — El pecado de nuestros primeros padres y la enfermedad. — El instinto de conservación y el cuidado de los enfermos en el hombre primitivo.— El instinto maternal en la mujer como principio de su abnegación para cuidar a los enfermos. — Influencia de las creencias y ritos religiosos en el tratamiento y cuidado de los enfermos. — La medicina y los cuidados a los enfermos en la edad antigua: los egipcios, los caldeos, los asirios, los chinos y los hebreos.

TEMA 3.º. — Normas generales de higiene, sanidad, terapéutica, medicina y cuidado de los enfermos en la civilización antigua. — La civilización griega. — Hipócrates y su gran influencia en la medicina y cuidado de los enfermos. — El templo de Esculapio, donde se trataba a los enfermos. Roma antigua.

TEMA 4.º. — Influencia del Cristianismo y sus postulados en el trato y cuidado dado a los enfermos. — Diáconos y Diaconesas de la Iglesia Primitiva, — Las Matronas romanas: Paula, Marcelo, Fabiola. — La Iglesia toma gradualmente a su cargo el alivio de los enfermos y el socorro de los infortunados. — Hospitales establecidos como Instituciones religiosas de caridad. — El cuidado de los enfermos como una forma de trabajo y disciplina religiosa. — Los Monasterios como Centro de socorros y hospitalidad. — Servicios médicos y de cuidado a los enfermos de los monjes y las monjas.

TEMA 5.º. — Las Cruzadas. — Las Ordenes Militares y Hospitalarias. — Desarrollo de los Hospitales bajo las órdenes militares. — Caballeros de Malta y de San Juan de Jerusalén.

TEMA 6.º. — San Francisco de Asís y las Ordenes Mendicantes. —El cuidado de los enfermos como una de las diversas formas de servicio social activo emprendida por los mendicantes. — El cuidado de los leprosos y dementes. Fundación de Ordenes Religosas seculares y semiculares destinadas al cuidado de los enfermos. — Los terciarios de San Francisco y las Beguinas. Santa Catalina de Sena. — Santa Isabel de Hungría y Santa Rosa de Lima. — Ciudades que empiezan a aceptar alguna responsabilidad en el socorro y asistencia a los enfemos e infortunados. — Renacimiento del interés en el estudio de la medicina después de un largo período de indiferencia y abandono.

TEMA 7.º. — La reforma protestante y su nefasta influencia en la atención y cuidado de los enfermos en los países que la aceptaron. — Supresión de las Ordenes Religosas que atendían a los Hospitales. — Los Hospitales tomados por las autoridades civiles y atendidos por personal de bajos ideales de honestidad, moralidad, dignidad y humanidad.

TEMA 8.º. — Isabel la Católica y sus Hospitales de España. — El primer Hospital militar en el sitio de Toro, organizado por la Reina. — Los primeros Hospitales en América fundados por Hernán Cortés.

TEMA 9.º.—Los Hospitales en Fran-

cia. — Hotel Dieu. — San Vicente de Paúl. — Las Damas de la Caridad y las Hijas de la Caridad. — Reforma del cuidado de los enfermos dementes y prisioneros. — Juan Howard. —Fray Willian Tuke, Dr. Pines y otros.

TEMA 10. — Historia de la vida y la labor de Florencia Nightingale.—Su vocación, la guerra de Crimea y su labor en ella. — La primera Escuela de Enfermeras. — Una nueva profesión para la mujer. — Ideales preconizados por Florencia Nightingale. — Las enfermeras militares.

TEMA 11. — Influencia de los adelantos científicos en la labor de las enfermeras. — Pasteur, Lister y otros del siglo XIX y los de nuestros tiempos.— Fundación de la Cruz Roja. — La Condesa de Bureta como precursora en el tio de Zaragoza.

TEMA 12. — Las primeras Escuelas de Enfermeras en España. — Instituto Rubio, Cruz Roja, Escuela de Valdecilla. — Organización actual de las Escuelas de Enfermeras en España.—Legislación para el ejercicio de la profesión. — Organismos Internacianales y su organización. — La profesión en el Extranjero. — Intercambio internacional de enfermeras. — Enfermeras españolas en el Extranjero.

FORMACION POLITICA (SEGUNDO CURSO)

TEMA 1.°.—Determinación de principios políticos de F. E. T. y de las J. O. N. S. en el Primer Consejo Nacional. — Su antecedente en los puntos iniciales.
TEMA 2.°.—Punto 1.°.
TEMA 3.°.—Punto 2.°.
TEMA 4.°.—Punto 3.°.
TEMA 5.°.—Puntos 4.° y 5.°.
TEMA 6.°.—Punto. 6.°.
TEMA 7.°.—Punto 7.°.
TEMA 8.°.—Puntos 8.° y 9.°
TEMA 9.°.—Punto 10.
TEMA 10.—Punto 11.
TEMA 11.—Punto 12.
TEMA 12.—Punto 13.
TEMA 13.—Punto 14.
TEMA 14.—Puntos 15 y 16.
TEMA 15.—Puntos 17, 18 y 19.
TEMA 16.—Puntos 17, 18 y 19.
TEMA 17.—Punto 20.
TEMA 18.—Puntos 21 y 22.
TEMA 19.—Punto 23.
TEMA 20.—Punto 24.
TEMA 21.—Punto 25.
TEMA 22.—Punto 26.

ENSEÑANZAS DE HOGAR (SEGUNDO CURSO)

A

Programa de cocina

TEMA 1.°.—La cocina. — Orientación, luz, ventilación.—Batería y utensilios.—Limpieza de los mismos.
TEMA 2.°.—La lumbre. — Distintas clases de cocina. — Combustibles. — Modo de encender la lumbre.
TEMA 3.°.—La compra. — Modo de conocer los géneros frescos: carnes, pescados, frutas, verduras, etc.
TEMA 4.°.—Equivalencias de pesas y medidas para sólidos y líquidos. — Cantidad necesaria para persona de cada uno de los elementos para preparar la comida.
TEMA 5.°.—Modo de limpiar y preparar las verduras, legumbres y hortalizas.
TEMA 6.°. — El arroz. — Modo de prepararlo. — Cantidad necesaria de agua para su cocción. — Diferentes clases de arroz. — Modo de hacer la poella.
TEMA 7.°—Pastas alimenticias. — Macarrones. — Canelones. — Raviolis. Cocción y lavado de las pastas.—Relleno para canelones y raviolis.
TEMA 8.°—Frutas frescas y en dulce. Modo de hacer mermelada y dulces.— Pastas de frutas.—Manzanas asadas.

Platos para las prácticas

Patatas con bechamel.
Arroz con leche a la crema.
Besugo al minuto.
Buñuelos de manzana.
Budín de verduras.
Canelones napolitanos.
Arroz con menudillos o paella.
Manzanas a la crema.

B

Corte y confección

TEMA 1.°.—Las medidas como base del sistema.—División de las mismas. (Práctica entre las alumnas.)
TEMA 2.°—Patrones tipo de señoras: espalda.
TEMA 3.°—Delantero entallado.
TEMAS 4.° y 5.°—Transformación de los patrones anteriormente explicados en una combinación.
TEMAS 6.° y 7.°—Transformación de los patrones tipo en otro modelo de combinación.
TEMAS 8.° y 9.°—Transpormaciones de los patrones tipo en un camisón sencillo.
Durante las lecciones restantes las alumnas deberán confeccionar algunas prendas en tela de las ya realizadas en papel.
Las Profesoras deberán exigir de las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas, comprobando de este modo si las alumnas comprenden las distintas enseñanzas.

EDUCACION FISICA (SEGUNDO CURSO)

Se dará una hora diaria de Gimnasia Educativa, menos dos días en semana, que serán dedicados a deportes.

Gimnasia

I. Introducción:
1.° Marchas y carreras.
2.° Ejercicio de orden (cuando las alumnas estén lo suficientemente enteradas se pueden hacer los despliegues marchando o «corriendo» como final de las marchas o carrera inicial).
II. Parte correctiva.
3.° Ejercicio de brazos.
4.° Ejercicio de piernas.
5.° Ejercicios de cuello y cabeza. (Se puede practicar en combinación con otro grupo de ejercicios.)
6.° Ejercicios de tronco con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horizontal).
III. Parte funcional.
7.° Ejercicio de equilibrio (sobre aparato).
8.° Ejercicio fundamental de brazos (suspensiones, trepas, serpenteos, saltos de suspensión).
9.° Ejercicios estimulantes de piernas.
10. Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal (preferiblemente de inserción superior móvil o de tono).
11. Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).
12. Ejercicio de locomoción (marchas, carreras, en sus distintas modalidades).
13. Ejercicios de salto.
IV. Parte final.
14. Ejercicio de tronco (en el plano lateral u horizontal, debiendo completar el efecto movilizador de la columna de los ejercicios utilizados en el número 6 y 7; los dorsales preferiblemente en posición de tendido prono).
15. Marcha a ritmo decreciente.

El mando desarrollará el programa con más intensidad en las alumnas del 2.° y 3.° curso que en las del 1.°

Deportes.—Dos días a la semana se dedicarán a la práctica de los deportes de baloncesto, balonmano y balón volea.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 fueron aprobadas las Instrucciones transitorias para el curso preuniversitario de enero a junio de 1954, a fin de dar inmediato cumplimiento a los artículos 83 y 94 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Aunque este primer curso preuniversitario ha tenido carácter abreviado y experimental, los informes solicitados por el Ministerio coinciden en señalar el valor formativo de esta experiencia pedagógica y la conveniencia de que las pruebas universitarias de madurez que revaliden a estos trabajos se acomoden a las Instrucciones ministeriales sobre el curso y a los trabajos prácticos realizados por los alumnos.

De acuerdo con as concretas orientaciones metodológicas de la Ley, ha sido propósito del Ministerio, secundado por los Centros de Enseñanza Media, renunciar durante el curso preuniversitario a una mayor extensión de los conocimientos, con el triple objeto de activar y desarrollar las facultades intelectuales de los alumnos, permitirles la

mejor asimilación de algunas materias por ellos ya estudiadas y darles los medios instrumentales para desenvolverse con mayor facilidad y provecho en las aulas universitarias.

La Universidad y los Centros superiores son los más directamente interesados en conseguir tales propósitos de madurez intelectual y de aptitud para el estudio, y así lo han manifestado al Ministerio tras reuniones de estudio los miembros del Consejo de Rectores de las Universidades españolas.

Por ello, y ante la próxima realización de las primeras pruebas de madurez del curso preuniversitario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter transitorio para el presente curso académico de 1953-54, lo siguiente:

Primero. *Convocatoria y matrícula.*

Los alumnos que teniendo aprobado el Grado Superior del Bachillerato hayan realizado los trabajos del curso preuniversitario en los Centros legalmente capacitados para ello y aspiren a estudios superiores, se someterán a las pruebas de madurez previstas en el artículo 94 de la vigente Ley de Enseñanza Media en la forma que se dispone en esta Orden.

Las Universidades españolas convocarán para junio y para septiembre la práctica de los ejercicios.

Las solicitudes serán presentadas en las Secretarías Generales de las Universidades y los alumnos harán constar en ellas la Facultad o Escuela Especial en la que se propongan seguir sus estudios, a efectos de su clasificación para los ejercicios especiales de Letras o Ciencias; y asimismo, el idioma moderno del que deseen ser examinados.

Los inscritos en cada Universidad serán clasificados en tres grupos, uno formado por los alumnos que deseen cursar sus estudios en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, otro por los que deseen cursarlos en las Facultades de Ciencias (incluído preparatorio de Arquitectura), Medicina, Farmacia y Veterinaria y otro por los que aspiren a seguirlos en Escuelas Especiales de Ingenieros. Los alumnos que quieran estudiar en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales podrán optar por ser incluídos en los grupos primero y segundo de los antes mencionados, valiéndoles la declaración de aptitud lograda en cualquiera de ellos para cursar, indistintamente, en la Sección de Políticas o en la de Económicas y Comerciales de la expresada Facultad.

Con los documentos que reglamentariamente se exijan para efectuar la matrícula en estas pruebas, cada alumno acompañará imprescindiblemente un informe firmado por el Profesor que haya actuado como Delegado del curso preuniversitario, y certificado por el Director del Centro docente, en que se haga constar la capacidad y grado de eficiencia demostrado en los trabajos del curso. En dicho informe se prescindirá del sistema de puntos y se hará una exposición sucinta y clara de la asiduidad y aprovechamiento demostrado por el alumno en los distintos tipos de ejercicios realizados por el mismo a lo largo del curso preuniversitario.

Dichos informes de los Centros serán remitidos a los Tribunales, quienes deberán tenerlos presente al juzgar los ejercicios de cada alumno.

El Tribunal podrá consultar al Profesor Delegado del curso preuniversitario en el Centro en que haya cursado sus estudios el examinando para completar su juicio sobre éste.

Segundo. *Tribunales.*

El Rector, habida cuenta del número de inscritos en cada grupo, podrá constituir el número de Tribunales que juzgue necesarios, sin que en ningún caso cada Tribunal pueda examinar más de trescientos alumnos. Sus miembros serán nombrados igualmente por el Rector, que designará quien haya de ser Presidente.

Dada la naturaleza de los ejercicios de la prueba de madurez en todos los Tribunales habrá por lo menos un representante del grupo de las Facultades de Letras y otro del grupo de Ciencias.

Los Tribunales designados para los grupos de alumnos que aspiren a estudiar en Facultad universitaria, estarán compuestos de tres Catedráticos numerarios. Uno de éstos podrá ser sustituído, si las necesdades del servicio lo aconsejan, por un Profesor Adjunto encargado de Cátedra.

Para los alumnos que deseen continuar sus estudios en Escuelas Especiales de Ingenieros, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, respecto a la prueba de cultura y examen de idiomas exigidos en dichos Centros se formarán Tribunales, integrados por dos Catedráticos numerarios de Universidad, uno de ellos de Letras y otro de Ciencias y un Profesor de Escuela Especial. Cuando no haya Escuelas Especiales en la capital de Distrito Universitario y no puedan desplazarse a la misma Profesores de otras Escuelas para formar los Tribunales, estos alumnos se examinarán ante los Tribunales del segundo grupo.

Tercero. *Prueba de madurez.*

La prueba de madurez será única, con cuatro partes juzgadas en conjunto con la calificación de apto o no apto, según la media de las puntuaciones logradas.

Los que no sean declarados aptos podrán repetir la pruebra en las convocatorias siguientes, previa renovación de la matrícula.

a) La primera porte consistirá en el resumen de una lección desarrollada ante los examinandos con asistencia del Tribunal.

La lección versará sobre un tema de carácter general adecuado a la preparación preuniversitaria de los alumnos, sean de Letras o Ciencias, y será desarrollada durante treinta a cuarenta y cinco minutos.

El alumno podrá tomar en el transcurso de la lección cuantas notas desee, y a continuación, durante un plazo máximo de tres horas, redactará un esquema sinóptico de la misma que desarrollará después libremente y entregará firmado al Tribunal.

Los temas de las lecciones deben ser aprobados por el Rector, oído el Tribunal.

Los conferenciantes serán siempre ajenos al Tribunal y no tendrán intervención alguna en la función de éste.

b) En segundo lugar se realizará un ejercicio de redacción para el cual el Rectorado facilitará a cada Tribunal, previos los asesoramientos convenientes, un sobre cerrado que se abrirá en el acto de examen, con dos temas de los cuales el alumno elegirá libremente uno para desarrollarlo por escrito durante un plazo de tres horas.

Los ejercicios de redacción versarán sobre temas generales que permitan conocer la madurez del alumno en orden a relacionar distintos conocimientos, ordenar sus propias ideas, juzgar de lo que conoce, o reflexionar sobre sus sentimientos personales, y expresarlo todo en forma correcta.

c) La tercera parte consistirá:

Para los alumnos de la Facultad del Grupo de Letras, en la traducción de un texto latino con ayuda de diccionario.

Podrán ser escogidos, además de clásicos, textos que tengan en sí mismos una aplicación a la cultura actual: Eclesiásticos, patrísticos, de filosofía medieval y española, de Derecho romano, español o canónico.

Deben carecer de especiales dificultades lingüísticas, y tratarán de materia que sea inteligible para las examinando. Tendrán una extensión aproximada de medio folio escrito a máquina con dos espacios de separación.

El Tribunal concederá de dos a tres horas de tiempo para la traducción, atendiendo la extensión y carácter del texto.

Los alumnos del Grupo de Ciencias y los del Grupo de Escuelas Especiales realizarán un ejercicio consistente en la resolución de un problema, que podrán escoger entre tres propuestos por el Tribunal. Estos problemas permitirán al alumno relacionar sus conocimientos de Aritmética comercial, Geometría aplicada, Algebra elemental y Trigonometría plana aplicada a la Topografía.

El alumno deberá explicar la forma en que ha resuelto el problema y los fundamentos en que se ha basado para ello.

El Tribunal concederá un pazo de dos o tres horas para a realización de este ejercicio.

d) Por último se traducirá, con diccionario, un texto escrito en el idioma moderno escogido por el alumno.

Se realizará durante un plazo de dos a tres horas, fijado por el Tribunal según la extensión y carácter del texto. Este será facilitado al Tribunal por el Recorado, en número de copias convenientes para que cada alumno sea provisto de una.

El texto carecerá de especiales complejidades idiomáticas y técnicas, y tendrá una extensión aproximada de tres cuartos de folio escrito a máquina con dos espacios de separación.

Cuarto.—*Aplicación de premios extraordinarios.*

Los alumnos que en las pruebas del Grado Superior del Bachillerato hayan conseguido la calificación de Premio Extraordinario podrán aplicarla al hacer la matrícula del primer curso de Facultad o Escuela Superior, una vez declarados aptos en las pruebas de madurez.

Quinto.—*Validez de las pruebas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 los alumnos de Escuelas Especiales que sean declarados aptos en estas pruebas finales del curso preuniversitario, quedarán exentos del examen de idiomas y del de cultura general exigidos hasta ahora en dichos Centros.

La aprobación de estas pruebas ante los Tribunales del tercer grupo será igualmente válida para las Facultades incluídas en el Grupo segundo.

Los alumnos que tengan aprobado un curso completo en cualquiera de las Facultades universitarias no deberán repetir las pruebas reguladas en la presente Orden, aunque deseen seguir estudios en Facultad de Grupo distinto de aquél en que fueron declarados aptos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres.: Próximas a celebrarse las primeras pruebas de los Grados elemental y superior del Bachillerato para los alumnos incorporados ya al Plan de estudios promulgado por Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las adjuntas Instrucciones para la realización de dichas pruebas, con validez para el presente curso académico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Media.

Instrucciones para la realización de las pruebas de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato

NORMAS GENERALES

1.—*Matrícula*

La matrícula del Grado Superior se realizará en las Secretarías de las Universidades del día 5 al 10 del mes de junio. La del Grado Elemental, en las Secretarías de los Institutos donde obren los expedientes de los alumnos, del día 1 al 5 del mismo mes.

Las Secretarías respectivas relacionarán a los alumnos matriculados, clasificándolos por Centros, en atención a los Tribunales que deben juzgarlos.

El libro de calificación escolar será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente de alumno.

Dicho libro lo presentará el alumno al Tribunal en el acto del primer ejercicio del respectivo Grado, y lo recuperará, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

2.—*Composición de los Tribunales*

La composición de los Tribunales de Grado, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 102 y 103 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Los Rectores solicitarán de los Ordinarios respectivos la designación de un Profesor titular y uno suplente de Religión que deben actuar en los exámenes de Grado para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que comparecen ante cada Tribunal, si todos pertenecen a Centros de una misma Diócesis. Cuando concurran Centros docentes de varias Diócesis, debe solicitarse de los Ordinarios respectivos la designación del Profesor titular y del suplente que deben juzgar a cada uno de los diversos grupos de alumnos.

3.—*Lugar de celebración de los exámenes*

Los Tribunales de Grado Superior actuarán en las capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes, siempre que haya en todas ellas, por lo menos, 40 examinandos matriculados para rendir sus pruebas ante el Tribunal respectivo.

Cuando en una ciudad no se llegare a dicha cifra de 40 examinandos, éstos serán incorporados a la capital de la provincia; y en el caso excepcional de no haber ésta número suficiente, le serán a una de las capitales más próximas designada por el Rector, dentro del mismo Distrito Universitario.

Los Tribunales de Grado Elemental para los alumnos oficiales libres, de Colegios privados reconocidos y de todos los Colegios autorizados actuarán en las ciudades donde existan Institutos Nacionales de Enseñanza Media, siempre que haya matriculados por lo menos, 40 examinandos para rendir sus pruebas ante el Tribunal respectivo. Si en alguna ciudad no se llegare a esta cifra, se aplicará la regla del párrafo anterior.

Para determinar las poblaciones en que deben actuar los Tribunales de Grado Elemental que juzgarán a los alumnos de los Colegios reconocidos de la Iglesia, se aplicarán las mismas reglas establecidas respecto de los Tribunales de Grado Superior.

Los exámenes de Grado se realizarán en los locales oficiales o públicos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, que éste designará para cada Tribunal a propuesta del Rector del Distrito.

4.—*Certificado de Enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Hogar*

Los alumnos matriculados en las convocatorias de Grado que carezcan del certificado de aptitud a que se refiere el artículo 105, en relación con el 85, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, por no haber realizado examen previo de reválida de dichas materias, deberán someterse, antes de las pruebas orales a un examen de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, y, en su caso, las alumnas, de Enseñanzas de Hogar.

El acta que contenga la puntuación obtenida será enviada al Presidente del respectivo Tribunal de Grado, para que sea sumada a las demás notas que deben determinar la calificación media de los ejercicios orales.

La Inspección especial prevista para estas enseñanzas en el artículo 62 de la Ley, podrá comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

EXAMEN DE GRADO SUPERIOR

5.—*Ejercicios escritos*

a) *Ejercicios.* — El ejercicio escrito constará para todos los alumnos, de una redacción castellana y una traducción directa del idioma moderno por él escogido, con diccionario; y además, para los de la opción de Letras, de un ejercicio de traducción de un texto griego y otro latino, ambos con diccionario; y para los de Ciencias, de una pregunta de Física y un problema de Matemáticas.

b) *Temas.*—Los temas de todos los ejercicios escritos serán señalados, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio, por los Rectores de las Universidades, quienes podrán requerir los asesoramientos técnicos que estimen oportunos. Dichos temas serán distintos para cada Tribunal. Los sobres que los contengan serán entregados por los Rectores a los Presidentes de los Tribunales, quienes los abrirán públicamente en el momento de comenzar cada

uno de los actos. Habrá tantos sobres cuantos actos deban realizarse. Los sobres para los ejercicios de Griego y Latín y de idiomas modernos contendrán tantas copias de los textos respectivos como lo exija el número de alumnos.

Para el ejercicio de redacción dará el Tribunal el enunciado de los tres temas contenidos en el sobre y cada alumno elegirá uno de ellos libremente.

Para el ejercicio de idioma moderno el Tribunal entregará a cada alumno una copia del texto del idioma elegido por éste. Al organizar la prueba, el Tribunal podrá clasificar previamente en grupos a los alumnos.

Los alumnos de la opción de Letras traducirán en un solo ejercicio escrito un texto elemental de Griego y un trozo de Latín, ambos con diccionario y elegidos libremente entre los que para cada Lengua se propongan.

Los alumnos de la opción de Ciencias responderán por escrito a una pregunta de Física, libremente elegida por el alumno entre las dos que se propongan, y resolverán un problema de Matemáticas, escogido libremente entre dos propuestos. Para responder a la pregunta de Física se concederá una hora, y a continuación el Tribunal enunciará los problemas de Matemáticas, para cuya solución se concederá de hora y media a dos horas.

La apertura de los sobres debe verificar en presencia de todo el Tribunal si éste sólo juzga a alumnos de un Centro. Cuando se trate de un Tribunal que comprenda alumnos de varios Centros, se realizará por el Presidente y los Vocales Permanentes con las debidas garantías de publicidad; podrán estar presente en dicho acto los Vocales Profesores de los alumnos.

c). *Vigilancia.*—La vigilancia de los ejercicios escritos pertenece a la autoridad y responsabilidad personal del Presidente de cada Tribunal, con éstas garantías:

En el local en que se desarrolle el ejercicio no podrán permanecer otras personas que los alumnos y los encargados de la vigilancia.

Los alumnos no podrá emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione.

Las operaciones auxiliares que necesiten realizar, deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

En cada aula donde se celebren las pruebas habrá siempre, cuando menos, un Juez permanente del Tribunal, y otro Juez variable en representación de los Centros, cuyos alumnos realicen allí los ejercicios. Ambos serán designados por el Presidente, quien podrá además designar para este objeto a otras personas, siempre que lo estime oportuno.

El Presidente podrá sustituir a cualquiera de los encargados de la vigilancia, sin que nunca falten las representaciones indicadas.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia.

d) *Modo de juzgar los ejercicios.*—Los ejercicios de redacción y de traducción del idioma moderno deben ser juzgados por los Vocales que designará el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos, por lo menos, por un Juez permanente del Tribunal y por uno de los Jueces del Centro a que pertenece el alumno.

Los ejercicios de Griego y Latín, deben ser juzgados por los Jueces de Letras y por el Presidente; los de Matemáticas y Física, por los Jueces de Ciencias y el Presidente; siempre sin perjuicio de unos y otros puedan examinarlos todo el Tribunal.

El ejercicio de redacción debe ser juzgado atendiendo en primer lugar a la madurez intelectual demostrada por el alumno en la ordenación y expresión de las ideas, así como en la vinculación de los distintos conocimientos por él adquiridos; en segundo lugar, a la corrección del lenguaje adecuado al tema; en tercer lugar, a los conocimientos demostrados acerca del tema propuesto.

En el ejercicio de Ciencias no le será nunca exigida al alumno la realización de más de un problema para otorgarle una mayor puntuación. En la valoración del problema habrá de tenerse presente no sólo el resultado, sino también el razonamiento que conduzca a éste y el grado de conocimientos matemáticos del alumno que ponga de manifiesto. La respuesta a la pregunta de Física y al problema de Matemáticas deben ser objeto de calificación conjunta.

e) *Calificación de los ejercicios escritos.*—La puntuación que los Jueces podrán otorgar en las distintas calificaciones a que estas Instrucciones se refieren es la comprendida entre 0 y 10 puntos.

La calificación de los ejercicios escritos se hará antes de que comiencen las pruebas orales.

Cada una de las tres partes del ejercicio escrito será calificada por los miembros del Tribunal que hayan intervenido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Cada Juez formulará su calificación por separado, y la media aritmética entre las diversas puntuaciones será la que corresponda a esa parte del ejercicio escrito. Sin embargo, si el Presidente juzgara excesiva en algún caso la discrepancia entre la puntuación dada por los distintos Vocales al ejercicio de un alumno, podrá someterlo al juicio del Tribunal en pleno.

La calificación definitiva del ejercicio escrito será la media aritmética de las obtenidas en las tres partes de que constan.

Para pasar a los ejercicios orales será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos, y no haber sido calificado con cero en alguna de las puntuaciones parciales.

6.—*Ejercicios orales*

a). *Materia de los ejercicios.* — Las preguntas en los ejercicios orales versarán, en las convocatorias de este año, sobre las materias de Religión, Filosofía, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Química y Ciencias Naturales, comunes a todos los alumnos del Bachillerato Superior, y se ajustarán en el presente año de 1954 a los Cuestionarios que han regido según la Orden de 24 de noviembre de 1953.

A partir de las pruebas del año 1955, se exigirá también el Cuestionario de Física, como disciplina del quinto curso común a todos los alumnos.

b) *Celebración de los ejercicios.* — La práctica de los ejercicios orales será realizada en acto público.

Se celebrarán por separado los ejercicios orales de Letras y los de Ciencias; unos y otros serán anunciados con la suficiente antelación.

Todos los Jueces pueden asistir a los ejercicios, tanto de Letras como de Ciencias, para formar un juicio de lo más completo posible de la madurez y preparación general de cada alumno.

Cuando solo puedan asistir los de la sección respectiva—Letras o Ciencias—el Profesor de Religión será incorporado, aunque para juzgar exclusivamente de su materia, al grupo en que no asista el Presidnte, a fin de que ningún Tribunal actúe en dichas pruebas con menos de tres Jueces.

Las pruebas orales deben hacerse con el debido detenimiento, dirigiendo a los alumnos el número de preguntas que garanticen la justicia del fallo, tanto en el ejercicio de Letras como en el de Ciencias.

c) *Calificación de los ejercicios orales.* — La calificación de los ejercicios orales se hará diariamente, con respecto a todos los alumnos examinados en el día.

Se determinará la calificación obteniendo la media aritmética de las puntuaciones de las distintas asignaturas, incluídas la Formación del Espíritu Nacional.

La puntuación de la asignatura de Religión será fijada por el Vocal de esta materia. La de cada una de las restantes asignaturas que sean objeto del examen oral, será el promedio de las que señalen por separado los Jueces que hubieran examinado de aquélla al alumno.

El libro de calificación escolar deberá ser tenido en cuenta para otorgar con más acierto la puntuación en cada caso.

Para aprobar los ejercicios orales será necesario que la calificación me-

dia, obtenida conforme a las reglas anteriores, alcance por lo menos, la cifra de cinco puntos; pero en ningún caso obtendrá la aprobación el alumno que hubiera sido calificado cero en dos o más asignaturas.

7.—*Calificación final del examen de Grado Superior*

La calificación definitiva del examen de Grado Superior se hará sacando el promedio de la calificación media obtenida en las pruebas escritas y de la media obtenida en las orales, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando la puntuación llegue a 8 puntos; Notable, si llega a 6,50, pero no alcance a los 8; Aprobado, cuando la puntuación llegue a 5, pero sea inferior a 6.50.

8.—*Matrículas de honor, premios extraordinarios y premios nacionales*

Cada Tribunal de Grado Superior podrá otorgar discrecionalmente una matrícula de honor por cada veinte alumnos o fracción de veinte superior a quince, del total de los examinados por el mismo. La concesión se hará entre los que hayan obtenido nota de sobresaliente y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico del alumno reflejado en su libro de calificación escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la matrícula de honor, tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Superior, excepto el Timbre del Estado, y a la inscripción gratuita en el primer grupo o curso de los estudios superiores.

En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición, un premio extraordinario por cada 500 alumnos examinados. Para optar a premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última de Grado Superior la nota de sobresaliente con promedio no inferior a 8.50. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la matrícula de honor, y además, la inserción de aquella nota en el título y la inscripción gratuita en el curso preuniversitario cuando la hiciere.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional, entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior de Bachillerato, para la concesión de cinco premios nacionales. Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado el premio.

EXAMEN DE GRADO ELEMENTAL

Se aplicarán en el examen de Grado Elemental las reglas anteriormente establecidas para el Grado Superior, excepto las que por su naturaleza son específicas del mismo, y las expresadas a continuación.

9.—*Ejercicios escritos del Grado Elemental*

a) *Ejercicios.* — El ejercicio escrito constará de una redacción castellana sobre dos preguntas generales, una de Letras y otra de Ciencias; una traducción elemental del Latín, con diccionario, seguida de análisis morfológico del texto traducido; y de un ejercicio de Matemáticas, consistente en el desarrollo de tres ejercicios graduados y en la resolución de un problema escogido por el alumno entre dos propuestos.

b) *Temas.* — Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio a los Presidentes de los Tribunales, quienes procederán a la apertura de los sobres con las mismas garantías de publicidad establecidas para el Grado Superior.

Para cada parte del ejercicio escrito se abrirán los sobres correspondientes a dos lotes de temas. El Presidente determinará cuál de los lotes debe ser utilizado para la proposición de los temas, que se ajustará a las siguientes normas: cada alumno podrá elegir, para el ejercicio de redacción una pregunta de Letras y otra de Ciencias, entre dos de cada clase; el tema para el ejercicio de Latín será único y obligatorio para todos los alumnos; para el ejercicio de Matemáticas se propondrán dos temas (compuesto cada uno de ellos de tres ejercicios y dos problemas) para que cada alumno elija uno de dichos temas y desarrolle los tres ejercicios elementales del mismo, y uno de los problemas.

c) *Modo de juzgar los ejercicios.* — Se atenderá, al juzgar del ejercicio de redacción, a su corrección gramatical y ortográfica, al nivel de formación intelectual propio de este Grado Elemental, y a los conocimientos demostrados en el tema propuesto.

En el examen escrito de Matemáticas serán juzgados los tres ejercicios y el problema escogido conjuntamente.

d) *Calificación de los ejercicios escritos.*—Los ejercicios escritos del Grado Elemental serán eliminatorios cuando el alumno no alcance en ellos el promedio de tres puntos.

Si llega a esta cifra, la puntuación obtenida se tendrá en cuenta para la calificación definitiva, que se determinará después de realizados los ejercicios orales.

10.—*Ejercicios orales del Grado Elemental*

a) *Materia de los ejercicios.* — Las preguntas en los ejercicios orales versarán, en las convocatorias de este año, sobre las materias contenidas en la Orden de 24 de noviembre de 1953 y en la extensión que la misma determina.

b) *Calificación de los ejercicios orales.*—Los ejercicios orales del Grado Elemental no serán eliminatorios, sino que la puntuación obtenida en ellos será computada para deducir la nota final, a tenor del apartado siguiente de estas Instrucciones.

11.—*Calificación final del examen de Grado Elemental*

La calificación definitiva del examen de Grado Elemental se hará sacando el promedio de la calificación media obtenida en las pruebas escritas y de la media obtenida en las orales, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente cuando la puntuación media general llegue a 8 puntos; Notable, si llega a 6,50, pero no alcanza los 8; Aprobado, cuando la puntuación llegue a 5, pero sea inferior a 6.50; Suspenso en el ejercicio oral, si no se alcanza la puntuación media de 5 en la calificación definitiva, pero se había obtenido en los ejercicios escritos; Suspenso en las pruebas de Grado Elemental, si el alumno no ha alcanzado los 5 puntos en la calificación definitiva ni tampoco la alcanzó en los ejercicios escritos, aunque la hubiera obtenido en los orales.

12.—*Matrículas de honor*

Las matrículas de honor concedidas en la misma forma establecida para el examen de Grado Superior, conferirán a los interesados el derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller elemental, excepto el Timbre del Estado, y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores a que da acceso la posesión del Grado Elemental.

CONVOCATORIA ESPECIAL DE EXAMEN DE ESTADO

(*Plan de 1938*)

13.—*Tribunales especiales*

En la capital de cada Distrito Universitario se constituirá un Tribunal especial, conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de 7 de noviembre de 1953, ante el que podrán rendir su examen final del Bachillerato:

Primero. Los alumnos que en el año 1953 tenían aprobados los siete cursos del Plan de Bachillerato de 1938 y que no se presentaron a la convocatoria de exámenes de grado del mes de diciembre, o no obtuvieron en ella la aprobación.

En el nuevo examen no tendrán que realizar el ejercicio escrito quienes lo hubieran aprobado en la mencionada convocatoria de diciembre o en precedentes convocatorias de examen de Estado (Plan de 1938).

Segundo. Los alumnos que tenían aprobados seis cursos del Plan de Bachillerato de 1938 y que, conforme a la Orden de 24 de diciembre de 1953, aprueben en el presente curso académico el antiguo séptimo año.

Estos alumnos tendrán que realizar, en todo caso, tanto las pruebas orales como las escritas.

Tercero. Los alumnos que, en virtud de dispensa de escolaridad «con obligación de someterse a las pruebas del séptimo curso», conforme a la legislación precedente, superen dichas pruebas y no opten por presentarse al examen de Grado Superior conforme al nuevo Plan.

Dichos alumnos deberán someterse a las pruebas escritas y a las orales del examen de Estado.

Cuarto. Los alumnos que tengan concedida dispensa de escolaridad «para pasar directamente a examen de Estado» conforme a la legislación anterior, y que no hagan uso de la misma opción establecida en el párrafo precedente. Habrán de someterse, asimismo, a la totalidad de los ejercicios escritos y orales.

14.—*Normas aplicables*

Tanto la inscripción de matrícula (cuya cuantía será, sin embargo, la misma del examen de Grado Superior) y la constitución de los Tribunales, como la redacción de los temas, desarrollo y calificación de los ejercicios, se ajustarán a las normas que regían el examen de Estado con anterioridad a la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

15.—*Convocatoria del mes de septiembre*

Los alumnos que no obtuvieren, total o parcialmente, la aprobación en esta convocatoria, podrán repetir en el próximo mes de septiembre el ejercicio o ejercicios en que hubiesen sido suspendidos.

Aprobados las precedentes instrucciones.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo dispuesto por el apartado noveno, regla segunda, grupo B) de la Orden de 30 de diciembre de 1953, sobre Régimen Económico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que, con efectos de 1 de enero del año en curso, tendrán derecho a percibir los derechos obvencionales correspondientes, los Profesores Auxiliares numerarios y Ayudantes numerarios actualmente en activo, los Profesores adjuntos permanentes (cursillistas de 1933), que se encuentren en idéntica situación; los Profesores cursillistas de 1936, incluídos en el artículo primero por la Orden de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), que se hallen también en activo, y los Profesores adjuntos temporales por oposición que prestan igualmente sus servicios actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, siempre que en todos ellos se cumpla la condición legal de no dar clase fuera del Instituto a alumnos oficiales, libres o de Colegios autorizados, según dispone la mencionada Orden de 30 de diciembre de 1953 («B. O.» del Ministerio de 8 de febrero de 1954).

Asimismo deberá entenderse que en el apartado noveno, regla segunda, grupo B) de la citada Orden, se encuentran comprendidos todos los Profesores especiales numerarios que venían ya disfrutando de los derechos obvencionales, conforme a la de 2 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para «gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de Laboratorios, Museos, Escritorios y Oficinas Mercantiles, Oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para Bibliotecas, y material docente, en la forma que se disponga por Orden ministerial», para Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 31 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 de abril siguiente:

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender a los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Madrid, 73.500 pesetas.
Barcelona, 73.500 pesetas.
Bilbao, 73.500 pesetas.
La Coruña, 73.750 pesetas.
Las Palmas, 50.000 pesetas.
Almería, 22.750 pesetas.
Alicante, 34.000 pesetas.
Badajoz, 24.750 pesetas.
Burgos, 35.750.
Cádiz, 34.000 pesetas.
Cartagena, 22.750 pesetas.
Ceuta, 13.000 pesetas.
Ciudad Real, 24.250 pesetas.
Gijón, 42.000 pesetas.
Granada, 37.000 pesetas.
Huelva, 22.750 pesetas.
Jaén, 23.750 pesetas.
Jerez de la Frontera, 24.000 pesetas.
León, 45.000 pesetas.
Logroño, 27.750 pesetas.
Lugo, 31.750 pesetas.
Málaga, 33.000 pesetas.
Melilla, 15.000 pesetas.
Murcia, 33.000 pesetas.
Orense, 27.750 pesetas.
Oviedo, 40.000 pesetas.
Pamplona, 37.000 pesetas.
Palma de Mallorca, 28.000 pesetas.
Sabadell, 30.000 pesetas.
Salamanca, 35.750 pesetas.
San Sebastián, 43.000 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 50.000 pesetas.
Santander, 36.000 pesetas.
Sevilla, 20.000 pesetas.
Valencia, 35.000 pesetas.
Valladolid, 42.000 pesetas.
Vigo, 35.000 pesetas.
Vitoria, 23.750 pesetas.
Zaragoza, 43.000 pesetas.
Total, 1.416.750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 14 de junio de 1954 — Núm. 24

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a los señores que se expresan.—Rectificación 397

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Cese.—Nombramiento 398
Personal administrativo. — Concurso de traslados. 398
Cuerpo Técnico.—Corridas de escalas.—Traslado.—Licencia.—Prórroga 398
Cuerpo Auxiliar. — Traslado. — Licencia. — Excedencia 399
Personal subalterno.—Licencias.—Créditos... 399

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Desestimando el interpuesto por doña Felisa Sola Cebolla 399
Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución del concurso previo de traslados a las Cátedras que se citan 400
Personal docente.—Rectificaciones en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 400

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados 403
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima 404
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola 404

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio 405

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

O. M. 1-II-1954.—INGRESO

Don Miguel Crusafont Pairó, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 25-II-1954.—INGRESO

Don Antonio Soler Morey, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Rafael Ramos Fernández, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, co la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Gonzalo Gallas Navas, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don José Muñoz Molleda, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Andrés Herrero de Egaña y Agulló, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Emilio Novoa González, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Salvador Rivas Goday, en la

Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Inocente López Bermúdez, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Rvdo. P. Fernando Valle Cillero, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Vicente Galcerán Escober, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Antonio Almela Samper, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Juan José Miraved del Valle, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 1-IV-1954.—INGRESO

Don Serafín Labucedo Arenal, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

RECTIFICACION

En el «B. O. M.» de fecha 29-III-1954, página 154, Orden concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, dice don Sebastián López Morales; debe decir: don Sebastián Morales López.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

O. S. 29-III-1954.—CESE

Don Ubaldo Llorente Sancho, Jefe de Administración de tercera clase; en la Jefatura de la Subsección de Personal.

O. S. 29-III-1954. —NOMBRAMIENTO

Don Ubaldo Llorente Sancho, Jefe de Administración de tercera clase; para la Jefatura de la Sección de Formación Profesional.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

O. S. 23-III-1954. — CONCURSO DE TRASLADOS

En ejecución de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8-X-1940, se eleva a definitiva la Orden de 1-II-1954 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de los corrientes) por la que se resolvía, con carácter provisional, el anunciado por Orden de 12-XI-1953 entre funcionarios de ambos Cuerpos.

CUERPO TECNICO

O. M. 20-III-1954.—CORRIDA DE ESCALAS

Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase con ascenso en la Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento por jubilación de don Eduardo Rodríguez San Pedro,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Doña Victoria Pérez de Albéniz y Osés, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Federico Portilla E. Incenga, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado y Letra.

Don Andrés Antonio Plaza Lerena, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la misma Letra y artículo.

Doña María Loreto Miñambres Brotons, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase; con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra B. del mismo artículo cuarto.

Don Miguel Fernández Loysa Pinzón, con destino en la Escuela Central Superior de Comercio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Don José Munera López, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo precepto antes indicado.

Don Luis Rodríguez Olivera, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 15 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. M. 24-III-1954.—CORRIDA DE ESCALAS

Vacante una plaza en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Don Evaristo Oliete Alfonso, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Emilio Lázaro Flores, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la misma Letra y artículo.

Don Fernando Oliva Escribano, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 16.800, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Don Reyes Vera Culebras, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Lera C. del mismo artículo y Reglamento.

Don Emigdio Pérez Viejo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el anterior precepto, y

Don Federico González Azcona, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 21 de los corrientes, en la vacante por jubilación

de don Narciso Valmaña de Ledesma.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo: una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. S. 23-III-1954.—TRASLADO

Don Carlos Sánchez del Río y Peguero, Jefe Superior de Administración Civil de la Secretaría del Departamento, a la Universidad de Zaragoza.

O. S. 12-III-1954.—LICENCIA

Don Moisés Puente Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, un mes por enfermedad, con todo el sueldo.

O. S. 23-III-1954.—PRORROGA

Doña Eloísa Romero Fornovi, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, un mes de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad disfruta.

CUERPO AUXILIAR

O. S. 17-III-1954.—TRASLADOS.

Don Rufino de las Heras Alonso, Auxiliar Mayor de primera clase de la Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a la Universidad de la misma capital.

O. S. 23-III-1954.—LICENCIA.

Doña Leonor de Dios y de Benito, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio; por alumbramiento.

O .M. 15-III-1954.—EXCEDENCIA.

Don José María Farrando Boix, Auxiliar de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona; por prestar el servicio militar en calidad de alférez de la I. P. S.

PERSONAL SUBALTERNO

O. S. 16-III-1954.—LICENCIA.

Don Camilo Zamora Plaza, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Salamanca; tres meses para asuntos propios sin sueldo alguno.

O. S. 17-III-1954.—LICENCIA.

Don Wenceslao Reguera Iglesias, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo; un mes, por enfermedad, con todo el sueldo.

O. M. 25-II-1954.—CREDITOS.

La Ley de 18 de diciembre de 1950 establece una gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus sueldos al Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional de Prado, según distribución que se acuerde por Orden ministerial.

El vigente Presupuesto del Estado consigna al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo una partida de 175.000 pesetas. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se acredite al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado una gratificación complementaria de sus sueldos respectivos del 37 por 100, con efectos de 1 de enero.

El Habilitado de este personal formulará mensualmente la nómina para el abono de esta gratificación (que es acumulable al sueldo de los interesados a efectos del impuesto de Utilidades) y se tramitará en la forma reglamentaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Felisa Sola Cebolla, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1953 que resuelve el expediente gubernativo instruído a la recurrente;

Resultando que doña Felisa Sola Cebolla, Maestra Nacional, fué destinada en 1946 a la localidad de Torres de Berellén (Zaragoza) y solicitó de su Ayuntamiento la casa - habitación a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria sin obtenerla, como se consigna en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1953, por lo cual dicha Maestra estableció su domicilio en Zaragoza (esto es, a 18 kilómetros, aproximadamente de su Escuela, lo que le obligaba a desplazarse diariamente de una a otra localidad para atender su función), con conocimiento de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Resultando que, con cierta irregularidad vino prestando servicio hasta que el 3 de diciembre de 1952 se dirigió a la Inspección manifestando que, dadas las incomodidades que los desplazamientos referidos suponían para ella, desde esa fecha suspendía su actividad docente y quedaba en espera de órdenes, dando origen esta manifestación a la incoación de un expediente gubernativo que resolvió la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ya mencionada, de 13 de agosto de 1953 que impuso a la interesada la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que la Orden impugnada recoge los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el informe, que a la vista del expediente gubernativo emitió la Inspección Central de Enseñanza Primaria, la cual sugirió se impusiera a la expedientada la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días en lugar de la propuesta por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación (traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir), dadas las circunstancias en que se produjo la falta de la actual recurrente, sugerencia que fué aceptada por la Orden recurrida;

Resultando que no conformándose la interesada con la resolución de referencia, interpuso recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro que fué desestimado por la Orden ministerial de 20 de enero de 1954 que confirmara el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria; que contra dicha desestimación se interpone el presente de reposición en el que se repiten las alegaciones de los anteriores escritos significándose que las circunstancias que determinaron a la Administración a atenuar la sanción de la recurrente son verdaderas eximentes que la exoneran de toda responsabilidad;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en las resoluciones recurridas se ha otorgado la consideración debida a los méritos personales y profesionales que concurren en la recurrente lo que llevó a imponer una sanción mínima por una falta tan considerable como es el abandono de destino, pero que dichas consideraciones no pueden anular totalmente las responsabilidades en que ha incurrido la Maestra expedientada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Contreras Morales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1953;

Resultando que la Escuela Unitaria número 24 de Jaén, vacante por resultas del concurso especial de traslado entre Maestros Nacionales para Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, fué anunciada, de una parte, al concursillo convocado por la Orden ministerial de 15 de octubre de 1952, en cuya resolución definitiva (Orden ministerial de 29 de abril de 1953) se adjudicó al hoy recurrente don Manuel Contreras Morales, y de otra, a concurso-oposición (Orden ministerial de 31 de octubre de 1952), celebrado el cual fué adjudicada al opositor aprobado, don Jerónimo Alameda Garrido;

Resultando que, presentados ambos Maestros a tomar posesión de la Escuela, la Delegación Procincial elevó consulta a la Dirección General, la cual, advertido el error padecido por aquélla al dar como vacante a proveer la Escuela en cuestión, acordó el 18 de septiembre anular el nombramiento del señor Contreras Morales y considerar a éste (en vías de remedio de la situación producida) como procedente de Escuela suprimida, debiéndosele adjudicar destino provisional hasta la convocatoria del inmediato concursillo, sin que proceda devolverlo a su Escuela de origen por haber sido ésta válidamente provista;

Resultando que contra este acuerdo el Maestro perjudicado interpuso recurso, que califica de reposición, ante el ilustrísimo señor Director general, el cual tiene entrada en este Ministerio el 7 de noviembre último y en el que alega que la Orden impugnada carece de fundamento legal y real, que sobre el artículo 57 del Estatuto del Magisterio está lo dispuesto por el artículo 51 del mismo y que no ha habido impugnación alguna del concursillo en ninguno de los momentos de su tramitación;

Resultando que la Delegación Administrativa de Jaén reconoce en su informe que la Escuela cuestionada es resultas del concurso especial de traslados entre «Maestros diezmillistas», pero que, antes de sacar a concurso de traslados o a concurso-oposición una Escuela, procede siempre el concursillo previo, en el que la cuestionada fué provista y adjudicada al recurrente;

Resultando que éste, el 20 de noviembre último, se dirige al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, repitiendo las alegaciones de su anterior escrito y entendiendo desestimado su otro recurso, por silencio administrativo; que la Presidencia del Gobierno ha remitido a este Departamento el recurso de agravios interpuesto por el recurrente por entender desestimadas tácitamente sus anteriores instancias;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que si bien con la Orden impugnada se ocasiona un perjuicio al recurrente, no existe medio legal alguno de reponerlo en su anterior destino por haber sido éste provisto válidamente; que, siendo la Escuela número 24 de Jaén vacante por resultas de concurso especial de traslados, es preceptivo sea sacada a oposición como se hizo, no existiendo otro medio de evitar la duplicidad de nombramiento que se produjo que el adoptado por la Orden recurrida;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de marzo de 1952, las Ordenes ministeriales arriba mencionadas y la de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando en primer lugar que el recurso interpuesto por el recurrente ante el ilustrísimo señor Director General, según su naturaleza es un recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, sobre el que hasta la presente no ha recaído resolución alguna expresa o tácita contra la cual hayan podido interponerse los posteriores recursos de reposición y agravios del señor Contreras; que en la tramitación de esta alzada se han cumplido las normas vigentes en materia de procedimiento administrativo, habiéndose dado audiencia a don Jerónimo Alameda Garrido, interesado en la resolución que proceda;

Considerando en segundo lugar y con respecto al fondo de la cuestión planteada que, siendo la Escuela Unitaria número 24 de Jaén una vacante producida por resultas de un concurso especial de traslados entre Maestros diezmillistas, encaja dentro del supuesto de hecho que contempla el último inciso del apartado tercero del artículo 57 del vigente Estatuto del Magisterio, según la nueva redacción que le da el Decreto de 28 de marzo de 1952 y, en su virtud, debía salir a oposición y no a concursillo;

Considerando además, respecto a las otras alegaciones del recurrente, que la Orden impugnada está dictada con el fin de corregir un error material en que incurrió la Administración y que originó la duplicidad de nombramiento referida; que es imposible volver al recurrente a su anterior Escuela, por haber sido ésta provista válidamente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Taboada Sánchez, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de marzo de 1953;

Resultando que la Escuela Nacional de niñas «Los Castros» de la ciudad de La Coruña, vacante desde el 7 de enero de 1953, fué solicitada en turno provisional de consortes por doña María Francisca García Noguerol, Maestra de Almeiras-Silva, Ayuntamiento Culleredo de dicha provincia, que alegaba por ser cónyuge de funcionario del Estado, con destino en La Coruña, tener un hijo mayor de nueve años y tres menores de esa y estar separada de su esposo desde el 8 de enero de 1945, y por doña Purificación Taboada Sánchez, Maestra de Cabana, Palas del Rey (Lugo), que alegaba ser igualmente cónyuge de funcionario del Estado con destino en La Coruña, tener cinco hijos menores de nueve años y estar separada de su esposo desde el 6 de junio de 1948;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación el 21 de febrero de 1953, acordó nombrar para la Escuela en cuestión a la señora García Noguerol y, el 28 del propio mes y año, dejó sin efecto el nombramiento por estimarlo basado en el error de computar a dicha señora el tiempo de separación de su esposo cuando no procedía hacerlo porque la Escuela que desempeñaba dicha Maestra dista de la ciudad de La Coruña menos de 5 kilómetros, lo cual, al amparo del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria, le permite vivir con su esposo, como hacía de hecho, consintiéndolo así la Inspección Provincial; que este último acuerdo se adoptó con voto particular en contra del Secretario de la Comisión, que lo estima contrario al Decreto de 28 de septiembre de 1951 y a la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año, ya que la señora García Noguerol desempeñaba su Escuela en Ayuntamiento distinto del domicilio conyugal, sin que conste documentalmente en el expediente la distancia entre ambas localidades que, aparte no ser requisito legalmente exigido en un expediente de traslado por turno de consortes, es superior a 6 kilómetros; la Comisión acordó igualmente elevar el expediente a la Dirección General para su aprobación y proceder en la sesión siguiente a nombrar Maestra de «Los Cas-

tros», lo que tuvo lugar el 7 de marzo, recayendo el nombramiento en doña Purificación Taboada Sánchez con voto particular en contra del Secretario en términos análogos a los del antes indicado, elevándose también el expediente a la Dirección General para su aprobación;

Resultando que la señora Taboada quiso se diera efectividad a su nombramiento y no habiéndolo conseguido se dirigió a la Dirección General solicitando su confirmación como Maestra de la Escuela cuestionada y alegando que no procedía computar a la señora García Noguerol, punto alguno por el hijo mayor de nueve años (ya que no es suyo sino del primer matrimonio de su consorte y el artículo 75 del Estatuto se refiere a hijos de Maestros solicitante, ni habita con ella, en prueba de lo cual acompaña una certificación del Padrón Municipal de La Coruña), ni tampoco por separación de su cónyuge, ya que la Escuela de Almeiras-Silva dista 800 metros de la ciudad de La Coruña, y la señora García Noguerol siempre ha vivido en esta ciudad (extremos que justifica con sendas certificaciones municipales);

Resultando que la Dirección General por Orden de 7 de marzo confirmó el nombramiento de la señora Noguerol y por la del 21 del mismo mes resolvió la instancia la señora Taboada en sentido desfavorable; que no conformándose la interesada con esta resolución, interpuso la presente alzada ante el excelentísimo señor Ministro en la que solicita la anulación del nombramiento de la señora García Noguerol y la confirmación del suyo, alegando que, cuando los cónyuges pueden vivir juntos y lo hacen el acudir al turno de consortes es un abuso de derecho, que no hay separación real y efectiva en el caso de la Maestra nombrada, puesto que la mera separación administrativa que entraña el pertenecer la Escuela de Almeiras-Silva a distinto Ayuntamiento es irrelevante;

Resultando que, en trámite de audiencia, la señora García Noguerol manifestó que la vacante se produjo el 7 de enero de 1953 y debió serle adjudicado el siguiente día 10, que la señora Taboada la solicitó el 17 de febrero, que la Delegación de Obras Públicas de La Coruña certifica en documento que adjunta a su alegación que la Escuela de Almeiras-Silva dista del centro de la capital más de 8 kilómetros, que si la discente está empadronada en La Coruña por reunirse con su esposo en tiempo de vacaciones, también lo está la señora Taboada, que el hijo de su marido está a cargo de la sociedad conyugal y habita con sus padres (adjuntando al efecto una certificación del Padrón Municipal) y que no se ha acogido al artículo 57 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que la señora Taboada, el 18 de agosto último, adjuntó al expediente de este recurso un certificado del Ayuntamiento de Culleredo que hace constar que la señora García Noguerol, desde 1945, no ha residido allí ni está inscrita en el censo de racionamiento, no figurando en el Padrón Municipal de 1950;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente de este recurso aparece probado que la Maestra nombrada para la Escuela en cuestión por turno de consortes reunía todos los requisitos exigidos para ello sin que el hecho de que dicha señora por otros turnos de provisión de vacantes hubiera logrado un acercamiento a la localidad donde radica su domicilio conyugal lleve a entender lo contrario, ya que ello significaría impedirle en el presente y en futuros casos el reunirse con su esposo por turno de consortes de una manera efectiva como es voluntad de la Ley en esta materia; que por ello procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier Checa y Pascual de Quinto, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de diciembre de 1953, que desestimó su solicitud de que le convalidaran las asignaturas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, correspondientes al Grado de Intendencia Mercantil, por poseer el solicitante el título de Licenciado en Derecho;

Resultando que don Javier Checa y Pascual de Quinto, el día 16 de noviembre de 1953, se dirigió a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando la conmutación de las asignaturas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, correspondiente al Grado de Intendencia Mercantil, en razón a poseer el solicitante el título de Licenciado en Derecho y a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1952, habiendo sido denegada su petición por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de diciembre de 1953 en atención a que «en la época en que terminó sus estudios de Licenciatura en Derecho, no estaban implantadas en dicha Facultad las citadas disciplinas; por lo que, si bien la Orden que invoca el peticionario concede las conmutaciones de referencia a los Licenciados, es evidente que sólo se refiere a los que hayan aprobado tales asignaturas, caso en que no se encuentra el solicitante»;

Resultando que, no conforme el interesado con la resolución, interpone el presente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el que alega estar exceptuado de la inscripción en los cursos de Educación Física, a tenor de la Orden ministerial de 9 de junio de 1953 por contar en la actualidad más de treinta años, haber estudiado Religión durante dos cursos de Bachillerato, tener aprobadas las asignaturas de Derecho Político y Administrativo de la Licenciatura de Derecho, ser contraria la Orden impugnada a lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1952, que no distingue entre licenciados en planes de enseñaza que incluyeran o no las disciplinas en cuestión y tener derechos adquiridos a realizar los estudios de Intendencia Mercantil sin dichas disciplinas, toda vez que los comenzó en un período en que no estaban implantadas para dicho Grado de enseñanza;

Vistos los Decretos de 29 de septiembre, de 9 de noviembre de 1944, las Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1946, 3 de diciembre de 1947 y 23 de septiembre de 1952, las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el acuerdo impugnado se ajusta a lo preceptuado por la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1952 que excluye la posibilidad de conmutación de las disciplinas cuestionadas a los Licenciados por planes de enseñanza que no las comprendieran, pues dicha disposición permite la conmutación a «los alumnos de Bachillerato y Magisterio de los planes de enseñanza vigentes «y a» los que hayan terminado cualquiera de las Licenciaturas...», debiendo entenderse, según el espíritu de la disposición inciso en este último párrafo la referencia a planes de enseñanza que se hace en el otro; que toda conmutación de estudios viene justificada solamente

por el hecho de haber causado otros similares;

Considerando que no pueden entenderse análogos los estudios de Religión que manifiesta haber cursado el recurrente sin aducir prueba alguna de ello a los que se exigen en el Grado de Intendencia Mercantil ni ha cursado algunos computables en puridad con los de Formación del Espíritu Nacional; que la alegación de derechos adquiridos carece de prueba bastante en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso en cuanto a la convalidación al recurrente de las disciplinas de Religión y Formación del Espíritu Nacional del Grado de Intendencia Mercantil, y su estimación en lo que se refiere a la dispensa de la disciplina de Educación Física, si prueba su edad superior a treinta años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 16 de febrero de 1954 («B. O. E.» del 29 de marzo), las Cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Alicante, Cartagena, Jaén, Las Palmas y Lugo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Ernesto Ortiz Zueco, Catedrático numerario de «Geografía Económica» destinado en la actualidad en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, para la vacante que de la misma disciplina existente en la Escuela de Alicante, por ser el único concursante a la mencionada plaza.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes de «Geografía Económica» de las Escuelas de Cartagena, Jaén, Las Palmas y Lugo, que no han sido solicitadas por ningún concursante, para que en su día se convoquen al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

En el B.LETIN OFICIAL de este Ministerio de fecha 12 de abril de 1954, en sus páginas 195 a 207, ambas inclusive, inserta el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, totalizado en 1 de marzo último.

Observados varios errores en dicha publicación, procede que éstos sean rectificados, para el debido conocimiento de los interesados, en la forma siguiente:

Con el número 6 figura don José Viveira García, y debe decir don José Civeira García.

El bis 1 del número 8, don Virgilio Garrote, tiene puestas las letras L. D., equivalentes a Licenciado en Derecho. Dichas iniciales corresponden figurar en el encasillado del bis 2, don Isidoro Costillas Sánchez.

En el encasillado de las fechas de posesión figura el bis 1 del número 22, don Sebastián Sancho Nebot, con la fecha 27 de marzo de 1917, que corresponde al siguiente, don León Sanz Lodre, y éste lleva puesta la fecha de 20 de enero de 1917, que es la del número anterior, señor Sancho Nebot.

El número 68 es don Luis Gómez Mur, y no Bur, y en encasillado de «Observaciones» debe constar en «Matemáticas».

En «Observaciones» correspondientes al número 69, don José Antonio Estrugo, debe figurar en «Análisis Matemático».

Al número 76, don Antonio Hoyos de Castro, corresponde la fecha de nacimiento del 27 de mayo de 1917, y no la misma de 1915.

El bis 6 del número 176 es don José Herrera Hernández, y no Fernández.

Al número 181, don Leandro Silván López Almoguera, corresponde como fecha de posesión la del 13 de febrero de 1950, y a don Vicente Ferrandis Casares, la de 29 de julio de 1949, puesta al señor Silván.

Todas las notas que figuran en el encasillado de «Observaciones» de la página 207 están subidas varias líneas y no corresponden a los interesasos, por lo que procede de nuevo su publicación completa, según hoja que se acompaña.

Núm. en el Escalafón	Núm. en la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
188	10	D. Jesús Puig Sánchez	L. C. Q.	23-11-1917	Cuenca
189	11	D. Juan Jesús Gómez de Segura y García	L. D., I. M.	29- 3-1897	Navarra
190	12	D.ª Edith Tech Ernst	Dr. F. H. L.	21-11-1903	Berlín
191	13	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	P. M., A. S.	14-11-1927	Madrid
192	14	D. Luciano Fernández Penedo	L. C. Ex.	21-10-1911	Lugo
193	15	D. Emilio Basterra Mendía	L. C. Ex.	6- 4-1918	Buenos Aires
194	16	D.ª Margarita Dávila García-Miranda	L. C. Ex.	20- 1-1920	Cádiz
Excedente		D. José María Fernández Pirla	P. M., L. C. Económicas	20-10-1925	Madrid
Excedente		D. Pedro Lluch Capdevila	Dr. D., P. M. I M.	27- 9-1912	Barcelona
195	17	D. Pablo Salvador Bullón	A. S.	27- 4-1924	Salamanca
Excedente		D. Wenceslao Millán Fernández	I. M.	28- 9-1912	Madrid
196	18	D. Antonio Miño Seoane	P. M.	16-10-1897	La Coruña
Excedente		D. Antonio Rodríguez Robles	L. D., I. M., Dr. C. P. y Económicas	4-11-1922	Pamplona
Excedente		D. Francisco de A. Palá Berdejo	L. D.	9-11-1925	Teruel

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio y en el número 11 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Maestros a quienes les ha correspondido plaza por concursillos y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 19 de abril último, con las alteraciones siguientes:

RECTIFICACIONES

El Maestro destinado al Grupo «Generalísimo Franco» de Cádiz es don Félix Caraballo Fernández y no don José Caraballo Fernández.

La procedencia de la Maestra de Madrid doña Magdalena Navas Roldán es Sección de Niñas del Grupo «Víctor Pradera» y no Sección de Párvulos.

NUEVOS DESTINOS

Provincia de Badajoz

Don José Sánchez García, de la Sección Graduada de Albuquerque, con 59,952 puntos, a la Unitaria número 5 de Albuquerque.

Provincia de Córdoba

Don Melchor Castro Luque, de la Unitaria número 8 de Baena, con puntos 59,320, a la Sección de la Graduada «J. A. de Baena» de Baena.

Provincia de Pontevedra

Don Manuel de la Torre López, excedente de Bamio, con 32,146 puntos, a la Unitaria de Bamio, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, plaza que queda incluída en la relación de vacantes a proveer en estos concursillos.

Provincia de Vizcaya

Doña María del Carmen Cirión Escauriza, excedente de Ariz, con 53,320 puntos, a la Sección de la Graduada de Ariz, Ayuntamiento de Basauri.

MAESTRO SIN DESTINO

Don Antonio Hernández Lenau, Maestro de la Unitaria número 5 de Priego, por quedar eliminada de la relación de vacantes la Unitaria número 8 de dicha localidad al haber sido cubierta por concurso-oposición.

Segundo. Acceder a la reclamación formulada por don Manuel de la Torre López, cuya antigua Escuela de Bamio queda incorporada a estos concursillos, en los que la obtiene por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia.

Tercero. Desestimar, por las causas que se indican, las reclamaciones formuladas por los siguientes Maestros:

Doña Encarnación Argente del Castillo Díaz: La Sección de la Graduada «Mariana Pineda» de Granada fué eliminada por tratarse de Sección de Párvulos.

Don Manuel Contreras Morales: Por estar obligado a participar en los concursillos.

Don Carlos María Banach Rosell: Hasta tanto no se levante la clausura de la Unitaria de niños número 3 de Villarrodona no puede anunciarse tal vacante para su provisión.

Doña María Nieves Dapena Bellver: La Maestra contra la que reclama le asiste derecho a obtener la plaza que se le adjudicó, como comprendida en el artículo 52 del Estatuto y ser vacante del 31 de agosto de 1953.

Doña María Francisca Derqui y Godoy: Por no haber sido confirmada en su antiguo cargo, conforme previene el artículo 52 del Estatuto y número segundo de la Orden de convocatoria.

Don Ramón Escudeiro Sabaris: En el Nomenclator de 1940 figura Cabanelas con censo propio y como entidad de población independiente de la capitalidad del Municipio de Ribadumia.

Don Norberto Hernanz y Hernanz: Por no haber sido confirmado en su antiguo cargo, conforme previene el artículo 52 del Estatuto y número segundo de la convocatoria.

Doña Margarita Juan Angulo, doña Cinta Pilar Llarena Luna, doña María Amparo Llarena Luna, doña Luisa Menacho Castanera y don Mariano Rexach Fábrega: Por igual causa que el anterior.

Doña Teresa Robles Ramírez: La vacante que reclama fué eliminada del concurso por tratarse de Sección de Párvulos, y contra cuyo anuncio reclamó en tiempo oportuno doña Dolores Orta Salvador.

Don Felipe Saladas Casablancas: Por no haber sido confirmado en su antiguo cargo, conforme previene el artículo 52 del Estatuto y número segundo de la convocatoria.

TURNO	*Fecha de ingreso*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición...	13- 2-1950	Mercancías	Jerez de la Frontera ...	
Oposición...	29- 3-1950	Alemán	San Sebastián	
Oposición...	29- 3-1950	Alemán	Barcelona	
Oposición...	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Santander...	En Análisis Matemático.
Oposición...	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Lugo...	Desempeña la Cátedra de Contabilidad.
Oposición...	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Pamplona	En Análisis Matemático.
Oposición...	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Valencia...	En Análisis Matemático.
Oposición...	22- 5-1950	Contabilidad...	... ...	Excedente 1-9-53.
Oposición...	22- 5-1950	Contabilidad...	... ...	Excedente 20-1-53.
Oposición...	22- 5-1950	Contabilidad...	Badajoz...	
Oposición...	22- 5-1950	Contabilidad...	... ...	Excedente 1-9-53.
Oposición...	22- 5-1950	Contabilidad...	Cádiz...	
Oposición...	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	... ...	Excedente 16-10-52.
Oposición...		Legislación M. Comparada	... ...	Excedente 10-1-53.

Doña Alfonsa Valverde Tamaral: La Escuela que reclama fué eliminada por no ser vacante, de conformidad con el artículo 122 del Estatuto.

Cuarto. La posesión en las respectivas Escuelas se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando los interesados en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Quinto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursillos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el término de quince días de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Marítima dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la Legislación vigente; vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que a continuación se relacionan, a los siguientes Maestros:

Para Calpe (Alicante), Niñas, a doña María del Pilar Sanchís Soler; procedente de Abdet-Confrides (Alicante).

Para Denia (Alicante), Niños número 1, a don Jaime Marcet Segrelles; de Alicante (capital).

Garrucha (Almería), Niños, a don Miguel Forteza del Rey; de la misma localidad.

Beñugues-Gozón (Oviedo), Niños, a don Jesús González Cobas; de Carcarosa Mieres (Oviedo).

Lastres (Oviedo), Niños, a don Mariano Bru Martínez; de Bárzana de Quirós (Oviedo).

Tazones-Villaviciosa (Oviedo), Niños, a don Francisco Eduardo López Rodríguez; de Puelles-Villaviciosa (Oviedo).

Algeciras (Cádiz), Niños, a don Enrique del Pino Nieto; procedente de la misma localidad.

Barbate (Cádiz), Niños número 2, a don Carlos Arranz Alonso; de Perafort (Tarragona).

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Niños número 2, a don Gabriel Rodríguez Herrero; de la misma localidad.

Castillo del Romeral-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Niños, a don José Molina Guerra; de Ayaguares-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Tazacorte-Isla de la Palma (Tenerife), Niños, a don Antonio Acosta Hernández; de Franceses-Garafía-Isla de La Palma (Tenerife).

Puerto de San Marcos-Icod (Tenerife), Niños, a don Eugenio Noda Perdomo; de Santa Cruz de Tenerife.

Camelle (La Coruña), Niñas, a doña María Teresa Sal Rebolo; de Rioavero-Cospeito (Lugo).

Corcubión (La Coruña), Niños, a don Ramón Pais Romero; de Tarallé-Pola de Allande (Oviedo).

Corrubedo-Riveira (La Coruña), Niños, a don José Blas Abruñedo; de Morujo Berdonga (La Coruña).

Escarabote-Boiro (La Coruña), Niños, a don José María González Somoza; de la misma localidad.

Louro-Muros (La Coruña), Niños, a don Plácido Godoy Enríquez; de Lira-Carnota-Muros (La Coruña).

Lira-Carnota (La Coruña), Niños, a don Julián Moratinos Cortés; de San Pedro de Pousada-Ríos (Orense).

Pindo-Carnota (La Coruña), Niños, a don José Raúl Pellico Prieto; de Rozadas-Bol (Oviedo).

Protosín (La Coruña), Niños, a don Alfredo Jeremías Seoane; de la misma localidad.

Castell-de-Ferro (Granada), Niños, a don Juan Morales Sellés; de Tivisa (Tarragona).

Huelva (casco), Niños número 2, a don Avelino Barrios Balboa; de la misma capital.

Burela (Lugo), Niños, a don Ramón López-Leitón Chanchón; de la misma localidad.

La Carihuela-Torremolinos (Málaga), Niños, a don Francisco Javier Hurtado Sánchez; de Benargamosa (Málaga).

Aguilas (Murcia), Niños, a don José María Muñoz Baldrich; de Pilar de Jaravías-Pulpí (Almería).

Puerto de Mazarrón (Murcia), Niños, a don Antonio Hellín Costa; de Bolliga (Cuenca).

Aldan-Cangas (Pontevedra), Niños, a don Manuel Chouciño Villar; de Moaña (Pontevedra).

Villanueva de Arosa (Pontevedra), Niños, a don Rafael Sánchez Ferreiroa; de Valdearcos de la Vega (Valladolid).

Castro Urdiales (Santander), Niños, Sección Graduada, a don Honorio Crespo Muro; de Brambio (Avila).

Laredo (Santander), Niños número 2, a don Octavio Pérez Serrano; de la misma localidad.

Laredo (Santander), Niñas, a doña María Emma Fernández Vázquez; de Avión-Vigo (Pontevedra).

Santoña (Santander), Niños, a don José Herrero Nevares; de Prádanos de Ojeda (Palencia).

Ampolla-Perelló (Tarragona), Niños, a don Eloy Mestre Jofré; de la misma localidad.

El Cabañal (Valencia), Niñas número 1, a doña Dolores Sánchez Bolea; de la Aneja del Magisterio de Murcia.

San Juan de Covas-Vivero (Lugo), Niños, a don Pedro Cora Montero; de Vieiro-Vivero (Lugo).

Puerto Alcudia (Baleares), Niños, a don Bartolomé Suau Alabern; de Busot (Alicante).

Barbate (Cádiz), Niñas, a doña Josefa González; de la misma localidad.

Mugía (La Coruña), Niños, a don Manuel Pose Grille; de la misma localidad.

Puerto de la Selva (Gerona), Niños, a don Ernesto Murqueda Sais; de la misma localidad.

Nazaret-Valencia, Niñas, a doña María de los Angeles Francés Moll; de la misma localidad.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmos. Sres. Director General de Enseñanza Primaria y Director General del Instituto Social de la Marina.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) de nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las Escuelas de Orientación Agrícola que a continuación se relacionan, a los siguientes Maestros, pertenecientes a los grupos a), b) y c) del Decreto de 21 de junio de 1949:

Grupo a).—Propiedad:

Don Pedro José Cascales Valiente, procedente de la Escuela de Orientación Agrícola de Mudapelo-Utrera (Sevilla); para la de niños del Real Cortijo de San Isidro, de Aranjuez (Madrid), en la vacante de don Germán González de la Red.

Don Santiago Merchán Martín Prieto, de Sepulcro Hilario (Salamanca); a la Unitaria de niños número 2 de Valdelacalzada (Badajoz).

Doña María de los Angeles García Ochoa Ibáñez, de Mayorazgo de Alquerías (Murcia); a la Unitaria de niñas número 2 de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Doña Manuela Morales González, de la Escuela de Orientación Agrícola de Casasolilla-Ciudad Rodrigo (Salamanca); a la Unitaria de niñas de Valdelacalzada (Badajoz).

Grupo b). — Con carácter provisional:

Don Pedro Gómez Espada, de Maguilla (Badajoz); a la Unitaria de niños número 2 de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Grupo c).—Con carácter provisional:

Doña Dolores Bustamante Moreno, para la Escuela Mixta de Condado de Casa Palma-Cortijo Amazaderas-Pizarra (Málaga).

Doña Asensia Sellés Jellés, para la Mixta de Cortijo Grande del Campillo-Torrebascopedro (Jaén); en la vacante de doña Carmen Carpena.

Doña Agustina Rodríguez García, para la Mixta de la Quintería-Andújar (Jaén).

Doña Pilar Santos Aranda, para la Mixta de Gallape-Ecija (Sevilla).

Doña Amparo Blanes Carbonell, para la Mixta de Condado de Casa Palma-Cortijo Murella-Coín (Málaga).

Doña Mercedes Muñoz de Aleza, para la Mixta de Condado de Casa Palma-Cortijo del Chopo-Cártama (Málaga).

Doña María Dolores García Romero, para la Unitaria de niñas de la Encinilla y El Rubio-Utrera (Sevilla); en la vacante de doña Isabel Rossy.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

(Continuación)

3.401, 13.555, don Antonio Díaz de la Cortina; 3.402, 13.556, don Upiano García Domínguez; 3.403, 13.557, don Andrés Sanz Olmo; 3.404, 13.558, don Tomás Mur Marcos; 3.405, 13.559, don Santiago Daniel Sánchez Esteban; 3.406, 13.560, don Antonio Rodríguez Lara; 3.407, 13.561, don Antonio Borrajeiros Taboada; 3.408, 13.562, don Demetrio Andrés Banco; 3.409, 13.563, don Carlos Sánchez Batalla; 3.410, 13.565, don Serafín Abadías Boned.

3.411, 13.566, don Agape Santervas Polo; 3.412, 13.567, don Juan Porras García; 3.413, 13.568, don Casiano Gallego Rodríguez; 3.414, 13.570, don Pedro Pasies Serrat; 3.415, 13.571, don Antonino Peón Valdeón; 3.415, 13.572, don José Pueyo Belzuz; 3.417, 13.573, don Manuel Prieto Martín; 3.418, 13.574, don José Nadal Torres; 3.419, 13.576, don Blas Solano García; 3.420, 13.577, don Antonio Reyes Rodríguez.

3.421, 13.578, don Angel Marco Zalguizuri; 3.422, 13.579, don Antonio Martí Nicolau; 3.423, 13.570, don Rigoberto Permán Serra; 3.424, 13.571, don Venancio Castillo Cantos; 3.425, 13.572, don Manuel Otero Lago; 3.426, 13.573, don Antonio Luis Lladó Darín; 3.427, 13.574, don Isidro Gavilán García; 3.428, 13.575, don Francisco de Haro Guerrero; 3.429, 13.576, don Eulogio García Rodríguez; 3.430, 13.577, don Juan Paz Sueiro.

3.431, 13.431, 13.578, don Juan Alarcón Abia; 3.432, 13.579, don Vicente Puig Segarra; 3.433, 13.580, don Manuel Díaz Gris; 3.434, 13.581, don Eufemiano Alonso Melón; 3.435, 13.583, don Juan Manuel Vidal; 3.436, 13.584, don Carlos Masa Serrano; 3.437, 13.585, don Basilio Manzanero Martín; 3.438, 13.586, don Eliseo Trigo Padro; 3.439, 13.586-2, don Virgilio Jiménez López; 3.440, 13.587, don José Rivas Sanmamed.

3.441, 13.588, don Crescencio Ramírez Gómez; 3.442, 13.589, don Manuel Díaz Granados; 3.443, 13.590, don José Guerra Cárdenas; 3.444, 13.591, don José González Blonco; 3.445, 13.592, don Constantino Fuentes Delgado; 3.446 13.604, don Manuel Alpresa Sousa; 3.447, 13.605, don Ramón Leal Gallego, 3.448. 13.606, don Francisco Recaséns Boqué; 3.449, 13.607, don Bartolomé Rigo Rosselló; 3.450, 13.607 bis, don Pedro del Pozo Aragoneses.

3.451, 13.608, don Ramón Aira Rodríguez; 3.452, 13.609, don Juan Eloy Montero Picón; 3.453, 13.610, don Antonio Julio Ruiz Alonso; 3.454, 13.611, don Joaquín Cerqueiras Puente; 3.455, 13.612, don Miguel Azcaray Almeida; 3.456, 13.614, don Joaquín García Martín; 3.457, 13.615, don Esteban Jiménez Jiménez; 3.458, 13.616, don José Beledo Sánchez; 3.459, 13.617, don Rafael Rueda Pardo; 3.460, 13.618, don José de la Fuente Caminals.

3.461, 13.619, don Ismael Castro Soriano; 3.462, 13.620, don Félix Adrián Izquierdo; 3.463, 13.621, don José Fernández Berzocana; 3.464, 13.622, don José Ferrando Llopis; 3.465, 13.622 bis, don Pedro Martín Ballach; 3.466, 13.623, don Juan Antonio Rivela Martínez; 3.467, 13.624, don Narciso Flores Macías; 3.468, 13.625, don José Martínez Vicente; 3.469, 13.626, don José del Val Arce; 3.470, 13.627, don Hermenegildo Gómez Moreno.

3.471, 13.627 bis, don Ricardo Villarrubia Varea; 3.472, 13.628, don Fructuoso Bernardo Baizán; 3.473, 13.629, don Antonio Rico Dorador; 3.474, 13.641, don Domingo Riba Viñas; 3.475, 13.631, don Victorino Santos Brasa; 3.476, 13.632, don Pedro Porras García; 3.477, 13.633, don Amadeo Reula Montaner; 3.478, 13.634, don Francisco Ruiz Díaz; 3.479, 13.635, don Luis Ricarte García; 3.480, 13.636, don Tomás Vázquez Martín.

3.481, 13.637, don Manuel Hervás León; 3.482, 13.638, don Francisco Lera Fernández; 3.483, 13.639, don José de la Rosa Martín-Blas; 3.484, 13.640, don Daniel de la Torre López; 3.485, 13.461, don Domingo Riba Viñas; 3.486, 13.642, don Angel Marín Ramírez; 3.487, 13.643, don Prudencio Campos Rubio; 3.488, 13.644, don Eduardo Nogueira Pereira; 3.489, 13.645, don Julio Gil Prieto; 3.490, 13.646, don Tomás Eisman Pérez.

3.491, 13.647, don Manuel Hidalgo González; 3.492, 13.648, don Luis Rengifo Suárez; 3.493, 13.649, don Longinos Sánchez Alonso; 3.494, 13.650, don Mariano Escanciano Nogueira; 3.495, 13.651, don Constantino Gómez Carrasco; 3.496, 13.652, don Joaquín Martínez Pereira; 3.497, 13.653, don Avelino García Domenech; 3.498, 13.654, don Pedro Alcón Pallarés; 3.499, 13.655, don Bienvenido Conejero Requiel; 3.500, 13.656, don Donato Rosillo Carbonero.

3.501, 13.657, don Fernando Prieto Corteguera; 3.502, 13.658, don José A. González González; 3.503, 13.659, don Jesús Crespo Gómez; 3.504, 13.660, don Valentín López Martínez; 3.505, 13.661, don Eudaldo Puig Ribera; 3.506, 13.662, don Juan Anhelo Campins;

Doña Alfonsa Valverde Tamaral: La Escuela que reclama fué eliminada por no ser vacante, de conformidad con el artículo 122 del Estatuto.

Cuarto. La posesión en las respectivas Escuelas se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando los interesados en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Quinto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursillos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el término de quince días de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Marítima dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la Legislación vigente; vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que a continuación se relacionan, a los siguientes Maestros:

Para Calpe (Alicante), Niñas, a doña María del Pilar Sanchís Soler; procedente de Abdet-Confrides (Alicante).

Para Denia (Alicante), Niños número 1, a don Jaime Marcet Segrelles; de Alicante (capital).

Garrucha (Almería), Niños, a don Miguel Forteza del Rey; de la misma localidad.

Beñugues-Gozón (Oviedo), Niños, a don Jesús González Cobas; de Carcarosa Mieres (Oviedo).

Lastres (Oviedo), Niños, a don Mariano Bru Martínez; de Bárzana de Quirós (Oviedo).

Tazones-Villaviciosa (Oviedo), Niños, a don Francisco Eduardo López Rodríguez; de Puelles-Villaviciosa (Oviedo).

Algeciras (Cádiz), Niños, a don Enrique del Pino Nieto; procedente de la misma localidad.

Barbate (Cádiz), Niños número 2, a don Carlos Arranz Alonso; de Perafort (Tarragona).

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Niños número 2, a don Gabriel Rodríguez Herrero; de la misma localidad.

Castillo del Romeral-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Niños, a don José Molina Guerra; de Ayaguares-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Tazacorte-Isla de la Palma (Tenerife), Niños, a don Antonio Acosta Hernández; de Franceses-Garafía-Isla de La Palma (Tenerife).

Puerto de San Marcos-Icod (Tenerife), Niños, a don Eugenio Noda Perdomo; de Santa Cruz de Tenerife.

Camelle (La Coruña), Niñas, a doña María Teresa Sal Rebolo; de Rioavero-Cospeito (Lugo).

Corcubión (La Coruña), Niños, a don Ramón Pais Romero; de Taralle-Pola de Allande (Oviedo).

Corrubedo-Riveira (La Coruña), Niños, a don José Blas Abruñedo; de Morujo Berdonga (La Coruña).

Escarabote-Boiro (La Coruña), Niños, a don José María González Somoza; de la misma localidad.

Louro-Muros (La Coruña), Niños, a don Plácido Godoy Enríquez; de Lira-Carnota-Muros (La Coruña).

Lira-Carnota (La Coruña), Niños, a don Julián Moratinos Cortés; de San Pedro de Pousada-Ríos (Orense).

Pindo-Carnota (La Coruña), Niños, a don José Raúl Pellico Prieto; de Rozadas-Bol (Oviedo).

Protosín (La Coruña), Niños, a don Alfredo Jeremías Seoane; de la misma localidad.

Castell-de-Ferro (Granada), Niños, a don Juan Morales Sellés; de Tivisa (Tarragona).

Huelva (casco), Niños número 2, a don Avelino Barrios Balboa; de la misma capital.

Burela (Lugo), Niños, a don Ramón López-Leitón Chanchón; de la misma localidad.

La Carihuela-Torremolinos (Málaga), Niños, a don Francisco Javier Hurtado Sánchez; de Benargamosa (Málaga).

Aguilas (Murcia), Niños, a don José María Muñoz Baldrich; de Pilar de Jaravías-Pulpí (Almería).

Puerto de Mazarrón (Murcia), Niños, a don Antonio Hellín Costa; de Bolliga (Cuenca).

Aldan-Cangas (Pontevedra), Niños, a don Manuel Chouciño Villar; de Moaña (Pontevedra).

Villanueva de Arosa (Pontevedra), Niños, a don Rafael Sánchez Ferreiroa; de Valdearcos de la Vega (Valladolid).

Castro Urdiales (Santander), Niños, Sección Graduada, a don Honorio Crespo Muro; de Brambio (Avila).

Laredo (Santander), Niños número 2, a don Octavio Pérez Serrano; de la misma localidad.

Laredo (Santander), Niñas, a doña María Emma Fernández Vázquez; de Avión-Vigo (Pontevedra).

Santoña (Santander), Niños, a don José Herrero Nevares; de Prádanos de Ojeda (Palencia).

Ampolla-Perelló (Tarragona), Niños, a don Eloy Mestre Jofré; de la misma localidad.

El Cabañal (Valencia), Niñas número 1, a doña Dolores Sánchez Bolea; de la Aneja del Magisterio de Murcia.

San Juan de Covas-Vivero (Lugo), Niños, a don Pedro Cora Montero; de Vieiro-Vivero (Lugo).

Puerto Alcudia (Baleares), Niños, a don Bartolomé Suau Alabern; de Busot (Alicante).

Barbate (Cádiz), Niñas, a doña Josefa González; de la misma localidad.

Mugía (La Coruña), Niños, a don Manuel Pose Grille; de la misma localidad.

Puerto de la Selva (Gerona), Niños, a don Ernesto Murqueda Sais; de la misma localidad.

Nazaret-Valencia, Niñas, a doña María de los Angeles Francés Moll; de la misma localidad.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmos. Sres. Director General de Enseñanza Primaria y Director General del Instituto Social de la Marina.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) de nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las Escuelas de Orientación Agrícola que a continuación se relacionan, a los siguientes Maestros, pertenecientes a los grupos a), b) y c) del Decreto de 21 de junio de 1949:

Grupo a).—Propiedad:

Don Pedro José Cascales Valiente, procedente de la Escuela de Orientación Agrícola de Mudapelc-Utrera (Sevilla); para la de niños del Real Cortijo de San Isidro, de Aranjuez (Madrid), en la vacante de don Germán González de la Red.

Don Santiago Merchán Martín Prieto, de Sepulcro Hilario (Salamanca); a la Unitaria de niños número 2 de Valdelacalzada (Badajoz).

Doña María de los Angeles García Ochoa Ibáñez, de Mayorazgo de Alquerías (Murcia); a la Unitaria de niñas número 2 de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Doña Manuela Morales González, de la Escuela de Orientación Agrícola de Casasolilla-Ciudad Rodrigo (Salamanca); a la Unitaria de niñas de Valdelacalzada (Badajoz).

Grupo b). — Con carácter provisional:

Don Pedro Gómez Espada, de Maguilla (Badajoz); a la Unitaria de niños número 2 de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Grupo c).—Con carácter provisional:

Doña Dolores Bustamante Moreno, para la Escuela Mixta de Condado de Casa Palma-Cortijo Amazaderas-Pizarra (Málaga).

Doña Asensia Sellés Jellés, para la Mixta de Cortijo Grande del Campillo-Torrebascopedro (Jaén); en la vacante de doña Carmen Carpena.

Doña Agustina Rodríguez García, para la Mixta de la Quintería-Andújar (Jaén).

Doña Pilar Santos Aranda, para la Mixta de Gallape-Ecija (Sevilla).

Doña Amparo Blanes Carbonell, para la Mixta de Condado de Casa Palma-Cortijo Mureila-Coín (Málaga).

Doña Mercedes Muñoz de Aleza, para la Mixta de Condado de Casa Palma-Cortijo del Chopo-Cártama (Málaga).

Doña María Dolores García Romero, para la Unitaria de niñas de la Encinilla y El Rubio-Utrera (Sevilla); en la vacante de doña Isabel Rossy.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

(Continuación)

3.401, 13.555, don Antonio Díaz de la Cortina; 3.402, 13.556, don Ulpiano García Domínguez; 3.403, 13.557, don Andrés Sanz Olmo; 3.404, 13.558, don Tomás Mur Marcos; 3.405, 13.559, don Santiago Daniel Sánchez Esteban; 3.406, 13.560, don Antonio Rodríguez Lara; 3.407, 13.561, don Antonio Borrajeiros Taboada; 3.408, 13.562, don Demetrio Andrés Banco; 3.409, 13.563, don Carlos Sánchez Batalla; 3.410, 13.565, don Serafín Abadías Boned.

3.411, 13.566, don Agape Santervas Polo; 3.412, 13.567, don Juan Porras García; 3.413, 13.568, don Casiano Gallego Rodríguez; 3.414, 13.570, don Pedro Pasies Serrat; 3.415, 13.571, don Antonino Peón Valdeón; 3.415, 13.572, don José Pueyo Belzuz; 3.417, 13.573, don Manuel Prieto Martín; 3.418, 13.574, don José Nadal Torres; 3.419, 13.576, don Blas Solano García; 3.420, 13.577, don Antonio Reyes Rodríguez.

3.421, 13.578, don Angel Marco Zalguizuri; 3.422, 13.579, don Antonio Martí Nicolau; 3.423, 13.570, don Rigoberto Permán Serra; 3.424, 13.571, don Venancio Castillo Cantos; 3.425, 13.572, don Manuel Otero Lago; 3.426, 13.573, don Antonio Luis Lladó Darín; 3.427, 13.574, don Isidro Gavilán García; 3.428, 13.575, don Francisco de Haro Guerrero; 3.429, 13.576, don Eulogio García Rodríguez; 3.430, 13.577, don Juan Paz Sueiro.

3.431, 13.431, 13.578, don Juan Alarcón Abia; 3.432, 13.579, don Vicente Puig Segarra; 3.433, 13.580, don Manuel Díaz Gris; 3.434, 13.581, don Eufemiano Alonso Mellón; 3.435, 13.583, don Juan Manuel Vidal; 3.436, 13.584, don Carlos Masa Serrano; 3.437, 13.585, don Basilio Manzanero Martín; 3.438, 13.586, don Eliseo Trigo Padro; 3.439, 13.586-2, don Virgilio Jiménez López; 3.440, 13.587, don José Rivas Sanmamed.

3.441, 13.588, don Crescencio Ramírez Gómez; 3.442, 13.589, don Manuel Díaz Granados; 3.443, 13.590, don José Guerra Cárdenas; 3.444, 13.591, don José González Blonco; 3.445, 13.592, don Constantino Fuentes Delgado; 3.446 13.604, don Manuel Alpresa Sousa; 3.447, 13.605, don Ramón Leal Gallego, 3.448. 13.606, don Francisco Recaséns Boqué: 3.449, 13.607, don Bartolomé Rigo Rosselló; 3.450, 13.607 bis, don Pedro del Pozo Aragoneses.

3.451, 13.608, don Ramón Airas Rodríguez; 3.452, 13.609, don Juan Eloy Montero Picón; 3.453, 13.610, don Antonio Julio Ruiz Alonso; 3.454, 13.611, don Joaquín Cerqueiras Puente; 3.455, 13.612, don Miguel Azcaray Almeida; 3.456, 13.614, don Joaquín García Martín; 3.457, 13.615, don Esteban Jiménez Jiménez; 3.458, 13.616, don José Beledo Sánchez; 3.459, 13.617, don Rafael Rueda Pardo; 3.460, 13.618, don José de la Fuente Caminals.

3.461, 13.619, don Ismael Castro Soriano; 3.462, 13.620, don Félix Adrián Izquierdo; 3.463, 13.621, don José Fernández Berzocana; 3.464, 13.622, don José Ferrando Llopis; 3.465, 13.622 bis, don Pedro Martín Ballach; 3.466, 13.623, don Juan Antonio Rivela Martínez; 3.467, 13.624, don Narciso Flores Macías; 3.468, 13.625, don José Martínez Vicente; 3.469, 13.626, don José del Val Arce; 3.470, 13.627, don Hermenegildo Gómez Moreno.

3.471, 13.627 bis, don Ricardo Villarrubia Varea; 3.472, 13.628, don Fructuoso Bernardo Baizán; 3.473, 13.629, don Antonio Rico Dorador; 3.474, 13.641, don Domingo Riba Viñas; 3.475, 13.631, don Victorino Santos Brasa; 3.476, 13.632, don Pedro Porras García; 3.477, 13.633, don Amadeo Reula Montaner; 3.478, 13.634, don Francisco Ruiz Díaz; 3.479, 13.635, don Luis Ricarte García; 3.480, 13.636, don Tomás Vázquez Martín.

3.481, 13.637, don Manuel Hervás León; 3.482, 13.638, don Francisco Lera Fernández; 3.483, 13.639, don José de la Rosa Martín-Blas; 3.484, 13.640, don Daniel de la Torre López; 3.485, 13.461, don Domingo Riba Viñas; 3.486, 13.642, don Angel Marín Ramírez; 3.487, 13.643, don Prudencio Campos Rubio; 3.488, 13.644, don Eduardo Nogueira Pereira; 3.489, 13.645, don Julio Gil Prieto; 3.490, 13.646, don Tomás Eisman Pérez.

3.491, 13.647, don Manuel Hidalgo González; 3.492, 13.648, don Luis Rengifo Suárez; 3.493, 13.649, don Longinos Sánchez Alonso; 3.494, 13.650, don Mariano Escanciano Nogueira; 3.495, 13.651, don Constantino Gómez Carrasco; 3.496, 13.652, don Joaquín Martínez Pereira; 3.497, 13.653, don Avelino García Domenech; 3.498, 13.654, don Pedro Alcón Pallarés; 3.499, 13.655, don Bienvenido Conejero Requiel; 3.500, 13.656, don Donato Rosillo Carbonero.

3.501, 13.657, don Fernando Prieto Corteguera; 3.502, 13.658, don José A. González González; 3.503, 13.659, don Jesús Crespo Gómez; 3.504, 13.660, don Valentín López Martínez; 3.505, 13.661, don Eudaldo Puig Ribera; 3.506, 13.662, don Juan Anhelo Campins;

3.507, 13.662 bis, don Manuel Vidal Conde; 3.508, 13.663, don José María Cermeño Melero; 3.509, 13.664, don Agapito Lorenzo Triana; 3.510, 13.665, don Ildefonso García de Dios.

3.511, 13.666, don Tarsicio García Baliña; 3.512, 13.668, don Pedro Guzmán Holgado; 3.513, 13.669, don José Barroso Puerto; 3.514, 13.670, don Manuel E. Jorge Franco; 3.515, 13.671, don Pedro Navarro Brun; 3.516, 13.672, don Antonio Crespo Peña; 3.517, 13.673, don José Tur Soler; 3.518, 13.674, don Román Velázquez Pechorromán; 3.519, 13.675, don Edmundo Martín Rodríguez; 3.520, 13.676, don Alfonso Díaz Mesías.

3.521, 13.677, don Pedro Hernández Martín; 3.522, 13.678, don Sixto Villalba Marín; 3.523, 13.679, don José Gutiérrez Bernardo; 3.524, 13.680, don Juan Jiménez Carmona; 3.525, 13.681, don Francisco Luque Nadales; 3.526, 13.682, don Enrique Gilpérez Gilpérez; 3.527, 13.683, don Albino Andrés Leonar; 3.528, 13.685, don Joaquín Rodríguez Cabacero; 3.529, 13.686, don Benjamín Gómez Blasco; 3.530, 13.687, don Rafael Silva Seoane.

3.531, 13.688, don Juan Arcas Quinta; 3.532, 13.689, don Santiago Pérez Pillado; 3.533, 13.690, don Leoncio Vázquez Olivares; 3.534, 13.693, don Cristóbal Trujillo Sierra; 3.535, 13.694, don Francisco Senise Guarino; 3.536, 13.696, don Mariano Bertrampetit Surinach; 3.537, 13.697, don Enrique Márquez Márquez; 3.538, 13.698, don Ignacio Castro Puente; 3.539, 13.699, don Rito Armisent Queralt; 3.540, 13.700, don Domingo Blasco Besó.

3.541, 13.701, don José Sancho Jimeno; 3.542, 13.702, don Benito Carballo Carballo; 3.543, 13.703, don Jesús Martín Muñoz; 3.544, 13.704, don Francisco Martínez de la Huerga; 3.545, 13.705, don Emiliano Redondo Broncano; 3.546, 13.706, don Antonio Aranda Gallardo; 3.547, 13.707, don Raimundo Sanz Dalmáu; 3.548, 13.708, don Fernando Mestre Mestre; 3.549, 13.710, don Antonio Claramonte González; 3.550, 13.711, don Edelmiro Rabanal Pérez.

3.551, 13.712, don Manuel Rozas Huerta; 3.552, 13.714, don Ramón Pereiras Penas; 3.553, 13.715, don Domingo del Blanco Rodríguez; 3.554, 13.716, don Miguel Albesa Bosquet; 3.555, 13.717, don Jacinto Santos Santos; 3.556, 13.719, don Angel Rodríguez Busto; 3.557, 13.720, don Pedro Paz Lázaro Carrasco; 3.558, 13.721, don Domingo Poza Martín; 3.559, 13.722, don Angel Sánchez Vázquez; 3.560, 13.723, don Luis Valle Gómez.

3.561, 13.725, don Alejandro Gallardo Fernández; 3.562, 13.727, don Antonio Abeleda Ojeda; 3.563, 13.728, don Joaquín González García; 3.564, 13.730, don Antonio Sagrega Vadell; 3.565, 13.731, don Jesús Jorge Chaparro; 3.566, 13.732, don Manuel de Diego Sanz; 3.567, 13.733, don José Ruiz Toledo; 3.568, 13.734, don Manuel Molinero Lorenzo; 3.569, 13.735, don Jesús Santafé Castelló; 3.570, 13.736, don Juan Folgar Rivas.

3.571, 13.737, don Antonio Gallegos Gallegos; 3.572, 13.738, don José García Pérez; 3.573, 13.739, don Herminio Recacha Ruiz; 3.574, 13.740, don José Gómez Colomer; 3.575, 13.741, don Ramón Molina Martínez; 3.576, 13.742, don Francisco Salmerón Amat; 3.577, 13.743, don Cirilo Alamo Miguel; 3.578, 13.744, don Gaspar Brotóns Mira; 3.579, 13.745, don Germán Fernández Romero; 3.580, 13.746, don Vicente Segarra Alvaro.

3.581, 13.747, don Abel Felipe Escoms; 3.582, 13.748, don Vicente Juste Cambrá; 3.583, 13.749, don Manuel Calderón Rodríguez; 3.584, 13.750, don Mariano Muñoz González; 3.585, 13.751, don Octavio Canteli Alvarez; 3.586, 13.752, don Santiago Loreda Domecq; 3.587, 13.753, don Antonio Ramón Riera; 3.588, 13.753 bis, don Fidel Gómez Grande; 3.589, 13.754, don Luis Acevedo Sánchez; 3.590, 13.755, don Antonio Turza Vadillo.

3.591, 13.755 bis, don Luis Pestaña Alvarez; 3.592, 13.756, don Santos Baso Gimeno; 3.593, 13.758, don Gonzalo Pérez Moltó; 3.594, 13.759, don Perpetuo M. López Pérez; 3.595, 13.760, don Antonio Márquez Muñoz; 3.596, 12.761, don Antonio Ramos Varela; 3.597, 13.762, don José León Alvarez; 3.598, 13.763, don Domingo Matas Torrijos; 3.599, 13.764, don José Villalbi Sánchez; 3.600, 13.765, don Vicente Cucala Barbola.

3.601, 13.766, don Pedro Ruiz Mateo; 3.602, 13.767, don Francisco Cano Jiménez; 3.603, 13.768, don José María Gómez Suárez; 3.604, 13.769, don Eleuterio J. García Rivera; 3.605, 13.770, don Francisco Lara García; 3.606, 13.771, don Arsenio Aldea Palacios; 3.607, 13.772, don Emilio Martín Luque; 3.608, 13.773, don Pedro Morales Arce; 3.609, 13.774, don Julio Olivares Guzmán; 3.610, 13.775, don Esteban L. García Cela.

3.611, 13.777, don Quirino Alonso Tascón; 3.612, 13.778, don Eladio Lerma Oquillas; 3.613, 13.779, don Vicente García Miranda; 3.614, 13.780, don Gonzalo Sanfiz Saá; 3.615, 13.781, don Augusto Arasa Aliau; 3.616, 13.782, don Antonio Lafuente Albacete; 3.617, 13.783, don Primitivo Bermejo García; 3.618, 13.784, don Avelino Rivas Rodríguez; 3.619, 13.785, don Miguel López Bujalance; 3.620, 13.786, don Eduardo Goás Lorenzo.

3.621, 13.787, don Daniel Ibáñez Blanco; 3.622, 13.790, don Antonio Sopeña Vidal; 3.623, 13.791, don Senén Bernárdez Pereira; 3.624, 13.792, don José Valent Valdés; 3.625, 13.793, don Tomás España Blanco; 3.626, 13.794, don Cipriano Carracosa Samper; 3.627, 13.795, don Esteban Montes Vigil; 3.628, 13.796, don Lisardo Castro Amor; 3.629, 13.797, don Pedro Arrebola Larrubia; 3.630, 13.798, don Rafael Berruezo Lloret.

3.631, 13.799, don Mauricio Lacalle Rojo; 3.632, 13.800, don Juan M.ª Moreno Moreno; 3.633, 13.801, don Inocente Cilleruelo Callejo; 3.634, 13.802, don Bautista Fernández García; 3.635, 13.803, don Isidro Rodríguez Castañón; 3.636, 13.804, don Jaime Sobrecases Fernández; 3.637, 13.805, don Rafael Latonda García; 3.638, 13.806, don Manuel Sieiro Peña; 3.639, 13.807, don Pedro García Gracia; 3.640, 13.809, don Gonzalo Roldán.

3.641, 13.810, Don Ildefonso de la Torre y Torre; 3.642, 13.811, don Andrés Gómez Clavería; 3.643, 13.812, don Antonio Morcillo Barrero; 3644, 13.813, don Enrique Moner Valls; 3.645, 13.814, don José Montoyo García; 3.646, 13.815, don Angel Valverde Fuentes 3.647, 13.816, don Fernando Bonet Iranzo; 3.648, 13.817, don Rosendo Rodríguez Rodríguez Lannes; 3.649, 13.819, don Laureano Cotarelo Fernández; 3.650, 13.820, don Francisco Agullán Rodríguez.

3.651, 13.821, don Manuel Piles Alegre; 3.652, 13.822, don José Torralba Gimeno; 3.653, 13.823, don Manuel Muñoz Vílchez; 3.654, 13.824, don José Rodríguez Arosa; 3.655, 13.825, don Esteban Martínez y Martínez; 3.656, 13.827, don Pedro Blanch Sagué; 3.657, 13.828, don Julio Vila Pararols; 3.658, 13.829, don Primitivo Martínez Flores; 3.659, 13.830, don Guillermo Rodríguez Colado; 3.660, 13.832, don Angel Medina Núñez.

3.661, 13.833, don José García Gutiérrez; 3.662, 13.834, don José L. López Fernández; 3.663, 13.835, don Eugenio de la Cruz Fernández; 3.664, 13.837, don Gabriel Nogueira Agulla; 3.665, 13.838, don Luis Cantero Orejas; 3,667, 13.840, don Vicente A. Pla Benet; 3.668, 13.841, don Jesús A. Pacheco Jiménez; 3.669, 13.843, don Mariano Horcajo Pérez; 3.670, 13.844, don Félix Santiago Andrés Laguna.

3.671, 13.845, don José Badía Miró; 3.672, 13.845 bis, don Salvador González Cantos; 3.673, 13.846, don Manuel Prida Fernández; 3.674, 13.847, don Camilo López Vila; 3.675, 13.848, don Vicente Caseajo Cascajo; 3.676, 13.849,

don José Antonio Carral López; 3.677, 13.850, don José María Fuentes Roa; 3.678, 13.851, don Fernando Vázquez Santos; 3.679, 13.852, don Juan Campos Jociles; 3.680, 13.853, don José García Casalderey.

3.681, 13.854, don Miguel Albet Biosca; 3.682, 13.855, don Daniel Fernández Fernández; 3.683, 13.856, don Pablo Vidal Torres; 3.684, 13.857, don Pedro Nieto Rodríguez; 3.685, 13.860, don Máximo P. Valenzuela Valero; 3.686, 13.861, don Raimundo Moro Caravia; 3.687, 13.862, don Secundino Gómez Bargo; 3.688, 13.863, don Eugenio Barranco López; 3.689, 13.864, don José Aranda Egea; 3.690, 13.865, don Carlos Santos Alvarez.

3.691, 13.866, don Eloy Rueda García; 3.692, 13.867, don Tarsicio Chamorro Herrero; 3.693, 13.868, don Gerardo Gutiérrez Villanueva; 3.694, 13.869, don Rafael Ruiberriz de Torres; 3.695, 13.870, don Juan Bautista Ferrando Ferrando; 3.696, 13.871, don Pascual Server Iborra; 3.697, 13.873, don Bernardo Vázquez Perdiz; 3.698, 13.874, don Felipe Nombela de la Higuera; 3.699, 13.875, don Manuel Mora de Dios; 3.700, 13.876, don Juan J. Ramos Olivarez.

3.701, 13.877, don Fernando Mata Sánchez; 3.702, 13.878, don José Callao Sanz; 3.703, 13.879, don José Soriano Llorez; 3.704, 13.880, don Manuel Porras Melcón; 3.705, 13.881, don Francisco Medina Pérez; 3.706, 13.882, don José Iglesias de Lucas; 3.707, 13.883, don Francisco M. Lloréns Ferri; 3.708, 13.884, don José M. Díaz Fanjul; 3.709, 13.885, don Sebastián Caldentey Alesán; 3.710, 13.888, don Nicolás Sonier Moreno.

3.711, 13.889, don Manuel Sieiro Sanmamed; 3.712, 13.891, don Rafael Muñoz del Campo 3.713, 13.892, don Víctor Minguillón Ripoll; 3.714, 13.893, don Domingo Quintana Cabanillas; 3.715, 13.894, don Angel Mateos Sánchez; 3.716, 13.895, don Luis Vigué Puig; 3.717, 13.896, don Mariano Teniente Marcos; 3.718, 13.897, don Jaime Lloveras Alberti; 3.719, 13.898, don Enrique Gil Menéndez; 3.720, 13.899, don Domingo Negreira Gómez.

3.721, 13.900, don Félix Gutiérrez Aguilar; 3.722, 13.901, don Crescencio Santos Fernández; 3.723, 13.902, don Juan Jiménez Arroyo; 3.724, 13.903, don Fernando Ramírez Tardío; 3.725, 13.904, don Jaime Peyró de Dios; 3.726, 13.905, don Juan Maceira Raris; 3.727, 13.906, don Emilio González Jovaloyas; 3.728, 13.907, don Arsenio Albentosa Amador; 3.729, 13.908, don Lisardo Alvarez Fernández; 3.730, 13.909, don Eulalio Martín de Juan.

3.731, 13.910, don Julio Fandos Pantiga; 3.732, 13.911, don Francisco Albalat Bonet; 3.733, 13.912, don Jesús Hernando Gómez; 3.734, 13.913, don Antonio Heredia Lánzac; 3.735, 13.914, don Angel Rodríguez López; 3.736, 13.915, don Alejandro González Paz; 3.737, 13.916, don Manuel Rodríguez Cebral; 3.738, 13.917, don Julián García García; 3.739, 13.918, don José González García; 3.740, 13.919, don Jaime Morales Cruz.

3.741, 13.920, don Antonio Suárez Alvarez; 3.742, 13.921, don Fernando Terrasa Cañellas; 3.743, 13.922, don Wenceslao Mateos Fuentes; 3.744, 13.923, don Eutimio Fabián Villar Matilla; 3.745, 13.924, don Ramón Aquilino Moreno Iglesias; 3.746, 13.925, don Manuel Estevez Rodríguez; 3.747, 13.926, don Florentino Con Megías; 3.748, 13.927, don Francisco Caparrós González; 3.749, 13.927 bis, don Sixto Fernández Hernando; 3.750, 13.928, don Jesús Delgado Valhondo.

3.751, 13.929, don Alfonso González Torres; 3.752, 13.930, don Martín Cerdó Serra; 2.753, 13.931, don Manuel Selma Medina; 3.754, 13.932, don Pedro Zamorano López; 3.755, 13.933, don Angel Martínez de Acuña; 3.756, 13.934, don Francisco Rayo Rodríguez; 3.757, 13.935, don Justo Liesa Ferrer; 3.758, 13.936, don José A. Gómez Ferrer; 3.759, 13.937, don José Sánchez Pérez; 3.760, 13.938, don Juan Castelló Colober.

3.761, 13.939, don Vicente Pérez Miñana; 3.762, 13940, don José Solbas Oltra; 3.763, 13.941, don Evaristo González Molina; 3.764, 13.942, don José Octavio Pérez Acebrón; 3.765, 13.943, don Alvaro Sieiro Fernández; 3.766, 13.944, don Rufino Mejías Velasco; 3.767, 13.945, don Miguel Murillo Ullaque; 3768, 13.946, don Amador Díaz García; 3.769, 13.947, don Antonio Linares Hoyos; 3.770, 13.948, don Blas Suárez Mateos

3.771, 13.949, don José Baamonde Garaboa; 3.772, 13.950, don Diego Fernández Generoso; 3.773, 13.951, don Plácido Navas García de la Vega; 3.774, 13.952, don Mateo Suñer Blasi; 3.775, 13.954, don Martín Gómez Colilla; 3.776, 13.955, don Cristóbal Sánchez Blázquez; 3.777, 13.956, don Teófilo Agúndez Ponce; 3.778, 13.957 bis, don Gregorio Miñano Capel; 3.779, 13.958, don Ruperto Bandera González; 3.780, 13.959, don Jesús Castillo Oliver.

3.781, 13.960, don Eugenio Montes Barcia; 3.782, 13.961, don Saturio Martínez Espinosa; 3.783, 13.962, don Jesús O'ea Sedano; 3.784, 13.963, don Angel D. Fernández Sánchez; 3.785, 13.964, don Juan F. Almela Segarra; 3.786, 13.965, don Manuel Ibáñez Robles; 3.787, 13.966, don Jesús Conde García; 3.788, 13.968, don Benigno Fraga Cavado; 3.789, 13.969, don Emilio Santasmarinas Mouriño; 3.790, 13.970, don Manuel González Cadenas.

3.791, 13.971, don José Callego Conde; 3.792, 13.971 bis, don José A. Valiente Pérez; 3.793, 13.972, don Rafael Hernández Conde; 3.794, 13.973, don José Pujol Abelló; 3.795, 13.974, don Vicente Soler Galcerán; 3.796, 13.975, don Benito Alvarez Fernández; 3.797, 13.976, don Bartolomé Vadell Montserrat; 3.798, 13.977, don Hermenegildo González Martín; 3.799, 13.978, don Manuel Llanos Otero; 3.800, 13.979, don Mariano de Luelmo Vicente.

3.801, 13.980, don Ramiro Bartolomé Rodríguez; 3.802, 13.982, don José Canle Franco; 3.803, 13.983, don Diego Fábrega García; 3.804, 13.984, don Joaquín Gutiérrez Mantecón; 3.805, 13.984 bis, don Camilo Rubio Dueñas; 3.806, 13.986, don Vicente Far Romero; 3.807, 13.987, don Pedro Sáez Reche; 3.808, 13.988, don Carmelo Sendra Llopis; 3.809, 13.989, don Francisco Rodríguez Cordero; 3.810, 13.990, don Apolinar Rivas Castro.

3.811, 13.991, don Gabriel López Oliveros; 3.812, 13.992, don Doroteo Ocaña Párraga; 3.813, 13.993, don Antonio Estremiana Antonino; 3.814, 13.994, don Francisco Ramos Estrada; 3.815, 13.995, don Esteban Carrera Manaut; 3.816, 13.996, don José Moreno Zurita; 3.817, 13.997, don Pascual Llop Martínez; 3.818, 13.998, don Manuel González González; 3.819, 13.999, don Francisco Paz Jiménez; 3.820, 14.000, don José Alijo Palma.

3.821 14.001, don Emilio Fernández Lázaro; 3.822, 14.002, don José Ruiz López; 3.823, 14.004, don Afrodisio Muñoz Rico; 3.824, 14.005, don Angel Flores Castilla; 3.825, 14.006, don Andrés Gómez Jara; 3.826, 14.007, don Gervasio López Conde; 3.827, 14.008, don José Gómez Planells; 3.828, 14.009, don Arturo V Santos del Otero; 3.829, 14.010, don Matías Castaño del Alamo; 3.830, 14.011, don David Blanco Fernández.

3.831, 14.012, don Maturino Caballero Marcos; 3.832, 14.013, don José Cánovas Denia; 3.833, 14.014, don Celso Rincón Santos; 3.834, 14.015, don Rafael Navarro Jiménez; 3.835, 14.016, don Victoriano de Nova Fernández; 3.836, 14.017, don Julio Lois Meijomil; 3.837, 14.018, don Augusto de la Fuente Puente; 3.838, 14.019, don Apolinar Beloso Lage; 3.839, 14.020, don José A. Llombart Arnau; 3.840, 14.021, don Luis Fernández González.

3.841, 14.022, don Antonio Boeta Salvador; 3.842, 14.023, don Martín Maañón Couto; 3.843, 14.024, don Manuel

García Jiménez; 3.844, 14.025, don Sabino Adalia Giralda; 3.845, 14.026, don Manuel Franco Leivas; 3.846, 14.027, don Antonio Herrera Cuéllar; 3.847, 14.028, don Manuel Rivas Anido; 3.848, 14.030, don Francisco Piquero Vallina; 3.849, 14.031, don Pedro Terrasa Cañellas; 3.850, 14.032, don Nemesio Barja González.

3.851, 14.033, don Amador Bartolomé Hernández; 3.852, 14.034, don Marcelino Miranda Suárez; 3.853, 14.035, don Serafín Ares Pereira; 3.854, 14.036, don Juan Jiménez Sáez; 3.855, 14.037, don Pedro Gómez Martínez; 3.856, 14.039, don Francisco Valero Pérez; 3.857, 14.040, don Edelmiro Sebastián Lloria; 3.858, 14.041, don Rosendo Gallo de la Iglesia; 3.859, 14.042, don Martín Gracia Martín; 3.860, 14.043, don Manuel Ruiz Arcos.

3.861, 14.045, don Mariano Salinero Medina; 3.862, 14.046, don Julio Martos Vargas; 3.863, 14.047, don José Mayoral Márquez; 3.864, 14.047-2, don Alejandro Guzmán Santos; 3.865, 14.048, don Arturo Boo Santamaría; 3.866, 14.049, don Juan Aragón Sola; 3.867, 14.050, don Francisco Miralles Díaz; 3.868, 14.051, don Carmelo Sanz Gomáriz; 3.869, 14.052, don Vicente Martí Pons; 3.870, 14.053, don Manuel Jiménez Rodríguez.

3.871, 14.054, don Antonio Luces Sebastián; 3.872, 14.055, don Daniel Blázquez Toledo; 3.873, 14.056, don Francisco Gil Rodríguez; 3.874, 14.057, don Luciano Sabugo García; 3.875, 14.058, don Francisco Rivas Besteiro; 3.876, 14.059, don Rafael Lacoba Sánchez; 3.877, 14.061, don Antonio Rodríguez Conejero; 3.878, 14.065, don Pedro García Muñoz; 3.879, 14.066, don Claudio Anta Ramos; 3.880, 14.067, don José Rodríguez Galván.

3.881, 14.068, don Pedro Calvo Casado; 3.882, 14.069, don Julio García Maroto; 3.883, 14.070, don Germán Alvarez Alvarez; 3.884, 14.071, don Ulpiano García Bonifacio; 3.885, 14.072, don José Franco Hellín; 3.886, 14.074, don José Moreno Gil; 3.887, 14.076, don Waldo Ruiz Mateos; 3.888, 14.077, don Juan Durán Morente; 3.889, 14.078, don Leoncio Esteban Cabezón; 3.890, 14.080, don Sebastián Gómez López.

3.891, 14.082, don José Barrientos Jurado; 3.892, 14.083, don Eduardo Vázquez Somoza; 3.893, 14.084, don Domingo González Conde; 3.894, 14.085, don Manuel Melián Soto; 3.895, 14.086, don Aquilino Conde Blanco; 3.896, 14.087, don José Ruiz Yoldi; 3.897, 14.088, don Dalmacio Turiño Sánchez; 3.898, 14.089, don Maximino Carrascal Ramos; 3.899, 14.090, don Diego J. Cervantes Soler; 3.900, 14.091, don Francisco Herreros Arribas.

3.901, 14.092, don Luis B. Cano Esteban; 3.902, 14.094, don Ignacio Viejo Rodríguez; 3.903, 14.095, don José Rodríguez Mondelo; 3.904, 14.096, don Alfonso Rielves Zamora; 3.905, 14.097, don Ramón Vera Bootello; 3.906, 14.098, don Francisco Molina Alvarez; 3.907, 14.099, don Esteban Quiñones Gómez; 3.908, 14.100, don José Ruiz Serón; 3.909, 14.101, don Enrique Almazán Garijo; 3.910, 14.102, don Julio Beneyto Santos.

3.911, 14.103, don José A. Seiquer Coll; 3.912, 14.104, don Juan Borrero Saavedra; 3.913, 14.105, don Sebastián Cantos y Medina; 3.914, 14.106, don Celso Gómez Dopazo; 3.915, 14.107, don Manuel Soler Cabrera; 3.916, 14.108, don Celestino Filanova Albán; 3.917, 14.109, don Joaquín Mur Ceresuela; 3.918, 14.111, don José María Porta Carull; 3.919, 14.112, don José Buiza Espinal; 3.920, 14.113, don Ignacio Redondo González.

3.921, 14.114, don Luis Fraile Bernal; 3.922, 14.115, don Emilio Bustos Escribano; 3.923, 14.116, don Amador Outón González; 3.924, 14.117, don Heliodoro Niño Martínez; 3.925, 14.118, don Santiago Fernández Tejerina; 3.926, 14.119, don Isabelino Ochoa Arribas; 3.928, 14.120, don Juan González Sotomayor; 3.928, 14.121, don Antonio Clarés Ruiz; 3.929, 14.122, don José Cano Gutiérrez; 3.930, 14.123, don José Moro Vázquez.

3.931, 14.124, don Francisco Franco Carballeira; 3.932, 14.125, don Julián García Jiménez; 3.933, 14.126, don Juan Caballero González; 3.934, 14.127, don Dámaso Girández Piña; 3.935, 14.128, don Isidoro Santos Martín; 3.936, 14.129, don Jenaro Tarrío Díaz; 3.937, 14.130, don José Alvarez Ulloa; 3.938 14.131, don Ricardo Zapata Salvador; 3.939, 14.132, don Santiago Arenal Hernández; 3.940, 14.135, don Jesús Carmona Castillo.

3.941, 14.136, don Luis Esteros San Blas; 3.942, 14.137, don Teodoro I. Gonzalo de Vera; 3.943, 14.138, don Celestino García Fernández; 3.944, 14.139, don Fernando García Ferrádiz; 3.945, 14.140, don Bartolomé Segura Cano; 3.946, 14.141, don Jesús Martín Franco; 3.947, 14.142, don Rafael López Bombroi; 3.948, 14.143, don Agustín Tello Sánchez; 3.949, 14.144, don Nicolás Núñez Belmar; 3.950, 14.145, don Julio Soto García.

3.951, 14.146, don César Sánchez Abril; 3.952, 14.146 bis, don Manuel Vargas Viana; 3.953, 14.147, don Alejo Serrano Godoy; 3.954, 14.148, don José María Pignatelli Guerrero; 3.955, 14.149, don José Pérez Marina; 3.956, 14.150, don Gonzalo Gimeno Arnau; 3.957, 14.151, don Octavio Pérez Serrano; 3.958, 14.153, don Manuel Jiménez Hurtado; 3.959, 14.154, don Enrique Ballester Burgos; 3.960, 14.155, don Manuel Touriño Gómez.

3.961, 14.156, don Eusebio Salinas Monclús; 3.962, 14.158, don Antonio R. Iñiguez Marta; 3.963, 14.159, don José Moreno Alonso; 3.964, 14.161, don Rafael Zarzoso de Rojas; 3.965, 14.162, don Aurelio Lloréns Picazo; 3.966, 14.163, don Adriano León Jiménez; 3.967, 14.164, don Mariano Santos Fraile; 3.968, 14.165, don Manuel Barrientos Ferreras; 3.969, 14.166, don Sebastián Montes Barcia; 3.970, 14.167, don Pedro Campillo Candel.

3.971, 14.168, don Pedro Sosa Bonacci; 3.972, 14.169, don Francisco Morales Bermejo; 3.973, 14.170, don Cipriano Calrós Liñán; 3.974, 14.171, don Manuel Pérez Vence; 3.975, 14.172, don Anastasio Jiménez Vicente; 3.976, 14.173, don Cecilio F. Begué Daza; 3.977, 14.174, don Ramiro Díaz Rodríguez; 3.978, 14.175, don Julio Jorge Franco; 3.979, 14.176, don Francisco Hernández Hernández; 3.980, 14.177, don Juan Antonio Garias Olivera.

3.981, 14.178, don Antonio Feijóo Martínez; 3.982, 14.179, don Crescenciano Martín Izquierdo; 3.983, 14.180, don Francisco Bernabé Caparrós; 3.984, 14.181, don Gabriel Garias Guardia; 3.985, 14.183, don Rufino Hernández Granado; 3.986, 14.184, don Antonio Climent Llorca; 3.987, 14.185, don José Soler Pla; 3.988, 14.186, don Sebastián Soria Ibáñez; 3.989, 14.187, don Martín Gracia Argenté; 3.990, 14.188, don Herminio Calvo Pardo.

3.991, 14.189, don Miguel Valle Vázquez; 3.992, 14.190, don Gumersindo López Baranda; 3.993, 14.191, don Juan Antonio Rodríguez López; 3.994, 14.192, don Rafael Rodríguez Rodríguez; 3.995, 14.193, don Rafael Morillo Morillo; 3.996, 14.194, don Antonio Molina Alvarado; 3.997, 14.195, don José Alastrauey Ibert; 3.998, 14.197, don Pedro Martínez Rodríguez; 3.999, 14.198, don Pedro Cerro Rodríguez; 4.000, 14.198 bis, don Antonio Torres Molina.

4.001, 14.199, don Pablo Puisac Comenge; 4.002, 14.200, don Victoriano Andrés Esteras; 4.003, 14.201, don Teodoro del Ser Herrero; 4.004, 14.202, don Joaquín Moliner Moliner; 4.005, 14.203, don Guillermo Sánchez de Arias; 4.006, 14.204, don Juan Aguilar Díaz; 4.007, 14.205, don Eloy A. Llanos Flórez; 4.008, 14.206, don Juan Cotorruelo Delgado; 4.009, 14.207, don Manuel Márquez Elorza; 4.010, 14.208, don Toribio J. Fernández Alonso.

4.011, 14.209, don Félix Armentero Armesto; 4.012, 14.210, don Angel Lara Tomás; 4.013, 14.212, don Antonio

Bonilla Pérez; 4.014, 14.213. don Antonio López Vázquez; 4.015, 14.214, don José Díaz Teijeiro; 4.016, 14.215, don Matías Fernández Fernández; 4.017, 14.217, don Francisco Gómez Rodríguez; 4.018, 14.218, don Manuel Feijóo Martínez; 4.019, 14.219, don Jesús Prieto Peláez; 4.020, 14.221, don Francisco Fernández Bruno.

4.021, 14.222, don Antonio Castillo Morales; 4.022, 14.223, don José A. Martos Candelas; 4.023, 14.223-2, don Juan Pedro Hilanderas Plá; 4.024, 14.224, don Alfredo Vila Vila; 4.025, 14.225, don Saturnino Arribas Ortega; 4.026, 14.226, don Plácido Pardo Lorenzana; 4.027, 14.227, don Celestino Rosique Pérez; 4.028, 14.228, don Máximo Rodrigo Panzano; 4.029, 14.229, don Enrique Asenjo García; 4.030, 14.230, don Sebastián Peral Pérez.

4.031, 14.231, don Raimundo Costa Costa; 4.032, 14.232, don Salustiano Martínez Abad; 4.033, 14.233, don José R. Alcalá Gutiérrez; 4.034, 14.234, don Ramón León Fernández; 4.035, 14.235, don Salvador Encinas Palomo; 4.036, 14.237, don Fernando Sánchez González; 4.037, 14.238, don Enrique Escribano Aguado; 4.038, 14.240, don José María Caballero García; 4.039, 14.241, don Edelmiro Piñón Piñón; 4.040, 14.242, don Herminio Matamala Gutiérrez.

4.041, 14.243, don Amaro García Ordóñez; 4.042, 14.244, don Joaquín González Cabrerizo; 4.043, 14.245, don Antonio Gil Morales; 4.044, 14.246, don José Villamil Lendé; 4.045, 14.247, don Jesús Castro López; 4.046, 14.248, don Aníbal Fernández Cidoncha; 4.047, 14.249, don Juan Mauel Alvarez Pérez; 4.048, 14.250, don Alfredo Serafín Santos Tuda; 4.049, 14.251, don Daniel Caparrós Cánovas; 4.059, 14.252, don José Manuel Cañadilla Moriana.

4.051, 14.253, don Eugenio Murillo Cáceres; 4.052, 14.254, don Eladio Castillo Fuentes; 4.053, 14.255, don Emilio Félix Valdés Perlasia; 4.054, 14.256, don Miguel Grau Alfonso; 4.055, 14.257, don Andrés Rivera Rivas; 4.056, 14.258, don Antonio Villalba Serrano; 4.057, 14.260, don Arturo Vázquez Fernández; 4.058, 14.261, don Evaristo Salvador Vicente; 4.059, 14.262, don Salvador Varela Ramírez; 4.060, 14.263, don Antonio Uceda Flores.

4.061, 14.264, don José Sánchez Martínez; 4.062, 14.265, don Vicente Ramos Olivares; 4.063, 14.266, don Antonio López Ubierna; 4.064, 14.267, don Antonio Alaminos Ceballos; 4.065, 14.268, don José López Linde; 4.066, 14.269, don Emilio Asencio Casañ; 4.067, 14.270, don Antonio Optetriño Rodríguez; 4.068, 14.271, don Primitivo Sarasa Lardíes; 4.069, 14.727, don Cecilio Soria Domínguez; 4.070, 14.273, don Rufino García Lope.

4.071, 14.274, don Rafael Antonio Jurado Gallego; 4.072, 14.275, don Manuel Martín Sánchez; 4.073, 14.276, don Pedro Garrido Ortega; 4.074, 14.278, don José Crespo García; 4.075, 14.279, don Bernardo García Ordóñez; 4.076, 14.280, don Antonio Portela Areal; 4.077 14.281, don Tomás Domínguez Sánchez; 4.078, 14.282, don Angel Rodríguez Rodríguez; 4.079, 14.283, don Pablo Borge Merino; 4.080, 14.284, don Ramón Collada Guzmán.

4.081, 14.385, don José González Ruiz; 4.082, 14.287, don Bernardo Vicente Vicente; 4.083, 14.289, don Venancio García López; 4.084, 14.290, don Alardo Salvador Gregori; 4.085, 14.291, don Rafael Haro Espí; 4.086, 14.292, don José Sáez Pardo; 4.087, 14.293, don Francisco Ruiz González; 4.088, 14.294, don Luis Valín Armesto; 4.089, 14.295, don David Carrasco Chico; 4.090, 14.296, don Felipe Rojas Espinosa.

4.091, 14.297, don Victoriano Viana López; 4.092, 14.298, don Francisco Martínez Mármol; 4.093, 14.299, don José Mari Tur; 4.094, 14.300, don Luis García Inés Domínguez; 4.095, 14.301, don José Báez Potente; 4.096, 14.302, don Rafael Martínez Cano; 4.097, 14.303, don Angel Muñiz Muñiz; 4.098, 14.304, don Eloy Aranda Lemos; 4.099, 14.305, don Sergio Murias Collía; 4.100, 14.306, don Pedro Omella Ciprián.

4.101, 14.307, don Antonio Sánchez Pineros; 4.102, 14.308, don Alfredo San Martín Couso; 4.103, 14.308-2, don Luis Millán Roca; 4.104, 14.309, don Carlos Goettig González; 4.105, 14.310, don Marcelo Rojo Fernández; 4.106, 14.311, don Pablo Arriaga Lillo; 4.107, 14.313, don José García Martínez; 4.108, 14.314, don Francisco Alvarez Aguado; 4.109, 14.314-2, don José Antonio Martínez y Martínez; 4.110, 14.315, don Emilio Lozano Mongil.

4.111, 14.316, don Benito López Pérez; 4.112, 14.317, don Francisco Escudero Herreras; 4.113, 14.318, don Enrique López y López; 4.114, 14.319, don Celso Justo Rivas; 4.115, 14.320, don José Díaz - Castroverde López; 4.116, 14.321 don Fortunato Díez Amar; 4.117, 14.322, don José García Rubio; 4.118, 14.323, don Juan Artero Pérez; 4.119, 14.324, don Rafael Marín Roca; 4.120, 14.325, don Antonio Félix Olmos.

4.121, 14.327, don Aníbal Fonseca Manzano; 4.122, 14.328, don Ginés Rodríguez Rosas; 4.123, 14.329, don Felipe Santander Felipe; 4.124, 14.330, don Maximiliano Gallego Muñoz; 4.125, 14.330-2, don Juan Otero Pulido; 4.126, 14.131, don Juan Peña Rescalvo; 4.127, 14.332, don Juan Saniger Quel; 4.128, 14.333, don Maximiliano Rodríguez Conejero; 4.128, 14.334, don Enrique Jimeno Arnau; 4.130, 14.335, don Emilio Cremades Sirvent.

4.131, 14.336, don Antonio Gregorio López Vilchez; 4.132, 14.337, don José Casanova Guillén; 4.133, 14.338, don Miguel Morillo Velarde Barquero; 4.134, 14.339, don Leonardo González Hurtado; 4.135, 14.339, don José Cabezas González; 4.136, 41340, don Manuel Jiménez Vaquerizo; 4.137, 14.341, don Manuel Barrera Domínguez; 4.138, 14.342, don Celso Viera López; 4.139, 14.343, don Antonio González Pérez; 4.140, 14.344, don Manuel Ruzo Boullosa.

4.141, 14.345, don Manuel de la Torre Fernández; 4.142, 14.346, don Sebastián Gómez Gómez; 4.143, 14.348, don Saturnino Alvarez Alonso; 4.144, 14.349, don Juan Muñoz Sánchez; 4.145, 14.350, don Gaspar Jiménez Anglada; 4.146, 14.351, don Jesús Río Fernández; 4.147, 14.352, don Justo Echevarría Sagastasola; 4.148, 14.353, don Manuel Follente Carballo; 4.149, 14.354, don Alfonso Conde Alvarez; 4.150, 14.355, don Gregorio Alonso Pascual.

4.151, 14.357, don Pedro Isidro Chicote; 4.152, 14.358, don Manuel de la Paz Fernández; 4.153, 14.359, don Guillermo Carmona Arauce; 4.154, 14.360, don José M. Ferrer Monrabal; 4.155, 14.361, don Rafael Redondo Serrano; 4.156, 14.362, don Francisco Medina Sánchez; 4.157, 14.363, don José Benito Valeiras González; 4.158, 14.364, don Felipe Rojas Llorente; 4.159, 14.365, don José Pedro Francisco Redondo; 4.160, 14.366, don Miguel Rascalvo Ruiz.

4.161, 14.357, don Manuel Manzanedo Fogeda; 4.162, 14.368, don Sixto Rubio Benítez; 4.163, 14.369, don Antonio Muñoz Gutiérrez; 4.164, 14.370, don Enrique Morillas Garrido; 4.165, 14.371, don Javier Mosquera Fernández; 4.166, 14.372, don Francisco Artacho Pino; 4.167, 14.373, don Julián Mena Sánchez 4.168, 14.374, don Miguel Alvarez García; 4.169, 14.375, don Luis Almeida González de la Mota; 4.170, 14.376, don Félix Sánchez Llamazares.

4.171, 14.377, don Facundo Pérez Pelayo; 4.172, 14.378, don Juan José Felices de Dios; 4.173, 14.379, don Manuel de Castro Ocampo; 4.174, 14.380, don Perfecto Rodríguez Novoa; 4.175, 14.382, don Abel Moure Moure; 4.176, 1.383, don Antonio López López; 4.177, 14.384, don Manuel López Franco; 4.178, 14.386, don Guillermo Fernández Carrera; 4.179, 14.387, don Manuel

Zapata Salvador; 4.180, 14.388, don Fernando Domínguez Casado.

4.181, 14.389, don Juan de Dios González Liria; 4.182, 14.391, don Francisco López Escámez; 4.183, 14.392, don Francisco Rivas de Cala; 4.184, 14.393, don Camilo Inocencio Ribera Méndez; 4.185, 14.394, don Herminio Barbero Bernal; 4.186, 14.395, don Cándido de Martín Lario; 4.187, 14.396, don Francisco Girón Bellán; 4.188, 14.397, don Tomás Tenedor Vega; 4.189, 14.398, don Roberto Pérez Grueso Vargas; 4.190, 14.399, don Francisco Mir García.

4.191, 14.401, don Manuel Martín Delgado; 4.192, 14.402, don Juan Borrego Rincón; 4.193, 14.403, don Manuel Novoa González; 4.194, 14.404, don Antonio Romero Mellado; 4.195, 14.405, don Leoncio Moreno y Moreno; 4.196, 14.406, don José Cabezas Vaz; 4.197, 14.407, don Alfredo Araujo Camacho; 4.198, 14.408 bis, don Antonio Ayllón Gómez; 4.199, 14.409, don Juan Pardo Merino; 4.200, 14.410, don Aureo Domínguez Lara.

4.201, 14.411, don Dionisio López Concejo; 4.202, 14.412, don José Nieto Hernández; 4.203, 14.413, don Manuel Prado Vázquez; 4.204, 14.414, don José González Lois; 4.205, 14.415, don Santiago de San Faustino Hernández; 4.206, 14.416, don Roque Agustín Ferrero Mangas; 4.207, 14.417, don Gaspar Alvarez Quintana; 4.208, 14.417-2, don José Moreno Benavides; 4.209, 14.418, don Antonio Romero Girón; 4.210, 14.419, don Manuel Pérez García.

4.211, 14.420, don Enrique Rodríguez Galván; 4.212, 14.421, don Serafín del Castillo Moreno; 4.213, 14.422, don Antonio Valverde Cara; 4.214, 14.422-2, don Juan Ruiz Gómez; 4.215, 14.423, don Pedro Talavera Montesinos; 4.216, 14.424, don Ramón Gil Canudo; 4.217, 14.425, don Pascual Barceló Bueso; 4.218, 14.426, don Diego Martín Villanueva; 4.219, 14,427, don Sebastián Mazo Quintero; 4.220, 14.428, don Miguel González Juan.

4.221, 14.429, don Jesús Losada Rodríguez; 4.222, 14.430, don José Margallo Caballero; 4.223, 14.431, don Joaquín Páramo Pérez; 4.224, 14.431-2, don Antonio García Pérez; 4.225, 14.432, don Manuel López Martín; 4.226, 14.433, don Gabino de Prado Martínez; 4.227, 14.434, don Antonio Arenas González; 4.228, 14.435, don Gabriel Miguel Ramos; 4.229, 14.436, don Jaime Rodríguez Rodríguez; 4.230, 14.437, don Francisco Alvarez Alvarez.

4.231, 14.438, don Francisco López Montoya; 4.232, 14.438-2, don Segundo Niné Fernández; 4.233, 14.439, don Antonio Gallego Ruiz; 4.234, 14.440, don Gonzalo García Guiance; 4.235, 14.441, don Santiago Villar Chicote; 4.236, 14.442, don Francisco González Gregorio; 4.237, 14.443, don Fernando Carrión López; 4.238, 14.444, don José García Alarcón y Crespo; 4.239, 14.445, don Rogelio Roselló Seguí; 4.240, 14.446, don Miguel Sánchez León.

4.241, 14.447, don Antonio Isado Sereno; 4.242, 14.448, don Emiliano Valsa Prieto; 4.243, 14.449, don Pablo Molero Chapitea; 4.244, 14.450, don Carlos Morales Díaz; 4.245, 14.451, don Francisco Ortiz Pujante; 4.246, 14.452, don Joaquín Pontes Muñoz; 4.247, 14.453, don Ignacio Palacio Alastrué; 4.248, 14.454, don Francisco Yuste Higueras; 4.249, 14.455, don Andrés Avelino Asensi; 4.250, 14.456, don Antonio Domínguez Márquez.

4.251, 14.457, don Rafael Nieto Velasco; 4.252, 14.458, don Francisco González Martínez; 4.253, 14.459, don Manuel González Incógnito; 4.254, 14.460, don Francisco Moreno Pulido; 4.255, 14.461, don Isidoro Fernández Morcillo; 4.256, 14.462, don José Manuel Rodríguez Vera; 4.257, 14.463, don Bernardo Quindós Vega; 4.258, 14.464, don Manuel García Molina; 4.259, 14.465, don Daniel Ramírez Aragón; 4.260, 14.467, don Lucio Bermejo Gacho.

4.261, 14.468, don Isidro Martínez Montoro; 4.262, 14.469, don Jesús Martínez Cadavid; 4.263, 14.470, don Braulio Guevara Novás; 4.264, 14.471, don Aureliano Fraile Maderal; 4.265, 14.473, don Modesto Ruiz Caparrós; 4.266, 14.474, don Carlos Ramírez Cuadrado; 4.267, 14.476, don Julio Martínez Lacalle; 4.268, 14.478, don Rafael Gómez Soria; 4.269, 14.479, don Manuel Monfort Garés; 4.270, 14.480, don Manuel Sánchez Vilches.

4.271, 14.481, don Francisco Borja Rico; 4.272, 14.482, don Manuel Valbuena Pedrosa; 4.273, 14.484, don Arturo Manso Ortiz; 4.274, 14.485, Angel Rodríguez Fernández; 4.275, 14.486, don Francisco Ayuso Franco; 4.276, 14.487, don José Salvador Pérez; 4.277, 14.489, don José Seoane López; 4.278, 14.489, don José Alvarez González; 4.279, 14.490, don Andrés López Bayona; 4.280, 14.491, don José García Díez Rodríguez.

4.281, 14.493, don Pedro de Andrés García Cuenca; 4.282, 14.499, don Abundio de la Prieta Salvador; 4.283, 14.495, don Torcuato Natalio Aznarte Carvajal; 4.284, 14.496, don Antonio Arroyo García; 4.285, 14.496-2, don Mariano Rafael Raga Soler; 4.286, 14.497, don Daniel Martínez Picón; 4.287, 14.498 don Domingo Reina Velasco; 4.288, 14.499, don Francisco Carrasco Chico; 4.289, 14.500, don Moseo Aguilera García; 4.290, 14.501, don Jesús Pérez Gutiérrez.

4.291, 14.502, don Salvador Lledó Pelas; 4.292, 14.503, don Pedro Salcedo Sánchez; 4.293, 14.505, don José Muñoz Román; 4.294, 14.506, don Narciso Moreno Arce; 4.295, 14.507, don Baldomero Robles López; 4.296, 14.508, don Antonio Espejo Ruiz; 4.297, 14.509, don Antonio Fuentes Santos; 4.298, 14.510, don Manuel Rivas Noguera; 4.299, 14.511, don Ruperto Martínez Montoro; 4.300, 14.512, don Basilio García Díez.

4.301, 14.513, don Julio Cordero Romo; 4.302, 14.514, don Francisco Castillo Tobías; 4.303, 14.515, don Balbino Juncal Paredes; 4.304, 14.516, don Nazario Eleno Ramos; 4.305, 14.517, don Miguel García Castilla; 4.306, 14.518, don Juan García Reche; 4.307, 14.520, don Mateo Quirós Cantero; 4.308, 14.521, don Serafín Manzano Rubio; 4.309, 14.522, don José Ruiz Carvajal; 4.310, 14.523, don Miguel Pérez Ruibérriz de Torres.

4.311, 14.524, don Angel Custodio Movilla Gangoso; 4.312, 14.525, don Francisco Mendoza Muñoz; 4.313, 14.526, don Antonio Abellán Gil; 4.314, 14.527, don José Franco Juan; 4.315, 14.528, don Adolfo López Cuesta; 4.316, 14.529, don José Calvo Alvarez; 4.317, 14.530, don Manuel Cosme Guarino; 4.318, 14.531, don Juan García Pedrero; 4.319, 14.532, don José Capilla Rodríguez; 4.320, 14.533, don Francisco García López.

4.321, 14.534, don Francisco Verdejo Magal; 4.322, 14.535, don Juan Gosálvez Nonrubia; 4.323, 14.536, don Antonio Agripino Pérez Jares; 4.324, 14.537, don Vicente Mora García; 4.325, 14.539, don Francisco Rus Barrizas; 4.326, 14.540, don Antonio Losada Camjos; 4.327, 14.542, don Federico Molina Ortiz de Zárate; 4.328, 14.543, don Francisco Gamero Salvá; 4.329, 14.644, don Francisco Pagador Parra; 4.330, 14.545, don José García Díez González.

4.331, 14.546, don Anastasio Temprano Domínguez; 4.332, 14.547, don José de la Calzada Prieto; 4.333, 14.548, don Juan Cabalgante Barquero; 4.334, 14.540, don Antonio Losada Campos; 4.335, 14.550, don Diego Cano Fernández; 4.336, 14.551, don Vicente Vázquez Sánchez; 4.337, 14.552, don Enrique Martínez Martínez; 4.338, 14.553, don Mateo Moreno Moreno; 4.339, 14.554, don José Rodríguez Rodríguez; 4.340, 14.555, don Leandro Zambudio Calle.

4.341, 14.556, don Antonio Villalba Molina; 4.342, 14.557, don Joaquín Covero Subirón; 4.343, 14.558, don Grego-

rio Villar Fernández; 4.344, 14.560, don Francisco García Otero; 4.345, 14.561, don Donaciano Fuertes San Pedro; 4.346, 14.562, don José Alvarez Sabugo; 4.347, 14.563, don Enrique Monzón Gil; 4.348, 14.564, don Constancio Santos Escobar; 4.349, 14.565, don Constantino Gascón García; 4.350, 14.566, don Luis Gutiérrez de la Parte.

4.351, 14.567, don Luis Fernández Tapia; 4.352, 14.568, don Bartolomé Gallego Gómez; 4.353, 14.569, don Julio Iborra Company; 4.354, 14.570, don Blasindo Vázquez Pérez; 4.355, 14.571, don Julio Navalpotro Velamazán; 4.356, 14572, don Juan Romera Romero; 4.357, 14.573, don Eduardo Cortés Costa; 4.358, 14.574, don Ginés Sánchez Monreal; 4.359, 14.575, don Isidoro López Muñoz; 4.360, 14.576, don Juan Rengel Rodríguez.

4.361, 14.577, don Faustino Ruiz López; 4.362, 14.578, don Eduardo Flores Martínez; 4.363, 14.579, don Florencio García Pérez; 4.364, 14.580, don Ricardo Mateo Serrano; 4.365, 14.581, don Vicente Cordero Manjarín; 4.366, 14.582, don Marcial Alcón Pantoja; 4.367, 14.583, don Francisco Azor Membrive; 4.368, 14.584, don Afrodisio Hernández Salas; 4.369, 14.585, don Rafael Tudela Palop; 4.370, 14.586, don Nicolás Ruiz Linares.

4.371, 14.587, don Fernando Miranda Cuesta; 4.372, 14.587-2, don Daniel Arribas Ruiz; 4.373, 14.588, don Pedro García Gallego; 4.374, 14.589, don Alberto de la Mata Pérez; 4.375, 14.590, don Serafín Díez Turienzo; 4.376, 14.591, don Miguel López Belmante; 4.377, 14.592, don Emiliano Hormigo Rabazo; 4.378, 14.593, don Alfredo Vallés Albiñana; 4.379, 14.594, don José Eslava Andrés; 4.380, 14.595, don Miguel Navarro y Navarro.

4.381, 14.596, don Flavio Vallecillos Cartiez; 4.382, 14.597, don Francisco Rodríguez Pazos; 4.383, 14.599, don Lucas Estrada Ródenas; 4.384, 14.600, don Angel Lacal Sandoval; 4.385, 14.601, don Ramón Flores Casado; 4.386, 14.602, don José Calvillo Sánchez; 4.387, 14.603, don Florencio Rubio Montón; 4.388, 14.604, don Pascual Albert Jiménez; 4.389, 14.665, don Pedro Rodríguez Estevez; 4.390, 14.606, don Ramón Vázquez Díaz.

4.391, 14.607, don Gonzalo Pérez González; 4.392, 14.608, don Antonio Caballero Puerta; 4.393, 14.611, don Enrique Vallés Albiñana; 4.394, 14.613, don Joaquín Pastor Navarro; 4.395, 14.614, don Lorentino Vega Murias; 4.396, 14.615, don Matías Franco Pérez; 4.397, 14.616, don Juan T. Tirado García; 4.398, 14.617-2, don José Arturo Pallarés; 4.399, 14.618, don José Vallés Pons; 4.400, 14.620, don Francisco Llopis Bertoméu.

4.401, 14.621, don Manuel Rollón Mariñas; 4.402, 14.622, don José C. Regidor Moreno; 4.403, 14.623, don Fernando Tomás Tomás; 4.404, 14.624, don Juan García Flores; 4.405, 14.626, don Miguel Bolívar Escribano; 4.406, 14.626-2, don Luciano Pon Quintana; 4.407, 14.627, don Ramón Esteve Girbes; 4.408, 14.628, don Ignacio A. Martínez Collado; 4.409, 14.629, don Florentino Pérez Lorenzo; 4.410, 14.630, don Pablo García-Izquierdo Sanz.

4.411, 14.631, don Pedro Díaz Cano; 4.412, 14.631-2, don Fernando Barea García; 4.413, 14.632, don Gregorio Rubio Aguilar; 4.414, 14.633, don Francisco Martín Pérez; 4.415, 14.634, don Antonio Galván Jiménez; 4.416, 14.635, don Juan Jesús Fernández López; 4.417, 14.636, don Matías García Bernal; 4.418, 14.637, don Antonio Castro Vacas; 4.419, 14.638, don Julio Sastre Sendra; 4.420, 14.639, don Vicente León García.

4.421, 14.640, don Horacio Costa Girona; 4.422, 14.641, don José López Navarro; 4.423, 14.642, don Juan J. Franch Moles; 4.424, 14.642-2, don Salvador Olmos Alfonso; 4.425, 14.643, don Rafael Abad Ferrero; 4.426, 14.644, don Antonio Caravaza Palazón; 4.427, 14.645, don Julián Francés Alegre; 4.428, 14.646, don Juan Clemente Roca; 4.428, 14.648, don Pascual Salvador Eschiche; 4.430, 14.650, don José Ballester Forner.

4.431, 14.651, don José Melgarejo Ortuño; 4.432, 14.652, don José del Castillo Perelló; 4.433, 14.653, don Vicente Gascó Meliá; 4.434, 14.654, don Juan Gómez Martínez; 4.435, 14.655, don Pedro Rodríguez Gregori; 4.436, 14.656, don Jacinto Alegre Bonet; 4.437, 14.657, don José Manchón García; 4.438, 14.658, don Joaquín Alventosa García; 4.439, 14.659, don Francisco López López; 4.440, 14.660, don Alfonso Belda García.

4.441, 14.661, don Enrique Mir Serrano; 4.442, 14.663, don Eduardo Marcos Martínez; 4.443, 14.664, don Frilán Candel Villora; 4.444, 14.665, don Francisco González Rodríguez; 4.445, 14.666, don José Cabo Motó; 4.446, 14.667, don Vicente Molina Fernández; 4.447, 14.667-2, don Rafael Martín Rivas; 4.448, 14.668, don Carlos Señorans Sánchez; 4.449, 14.669, don José María Herrero Padilla; 4.450, 14.670, don Juan A. Ramos Iglesias.

4.451, 14.671, don Manuel María Cruz Lama; 4.452, 14.672, don Amancio Briones Santamaría; 4.453, 14.673, don Teodoro Manuel Molinero Gutiérrez; 4.454, 14.674, don José Lladonosa Pujol; 4.455, 14.675, don Pedro Gómez Martínez; 4.456, 14.677, don Sabino Mateo Mateo; 4.457, 14.677-2, don Rafael Paradela Alfonso; 4.458, 14.677-3, don Julián R. Ferrero Arellano; 4.459, 14.893, don Ramón Guzman Losilla; 4.460, 14.894, don José Canal Rosado.

4.461, 14.896, don Antonio Cabrera La Rosa; 4.462, 14.897, don Juan Luis Castro Domínguez; 4.463, 14.899, don Antonio Martínez Gallego; 4.464, 14.899-2, don Ramón García Rojas; 4.465, 14.901, don Alfredo Caballero Pérez; 4.466, 14,903, don Francisco Rico Valle; 4.467, 14.904, don Julio Hernández Martín; 4.468, 1.4905, don Ramón Moya Pinós; 4.469, 14.906, don Angel Acevedo Márquez; 4.470, 14.907, don Ildefonso Quesada Melero.

4.471, 14.908, don Juan Bautista Rodríguez Arias; 4.472, 14.909, don José Espinosa Perea; 4.473, 14.910, don Restituto Pérez Nieto; 4.474, 14.911, don Juan Bernier Luque; 4.475, 14.913, don Juan José Gómez Parra; 4.476, 14.914, don Demetrio García Agudo; 4.477, 14.915, don Pedro Lasanta Gómez; 4.478, 14.917, don Julián Gurrea Romo; 4.479, 14.918, don Gabriel Font Frau; 4.480, 14.919, don Joaquín Pulido Fernández.

4.481, 14.920, don Joaquín Bermúdez Ruiz; 4.482, 14.922, don Luis Sáez Reche; 4.483, 14.923 don Pedro Asensio Rojas; 4.484, 14.924, don Jerónimo Alameda Garrido; 4.485, 14.925, don Angel Jiménez Miguel; 4.486, 14.926, don César Alonso Herrero; 4.487, 14.927, don Juan Collantes de Torán y Dolerme; 4.488, 14.931, don Manuel Crespo López; 4.489, 14.932, don Manuel Medina Chaparro; 4.490, 14.933, don Sebastián Porras Aguilera.

4.491, 14.934, don Juan Arias Corrales; 4.492, 14.935, don Blas Moreno Estévez; 4.493, 14.936, don Juan Mena Avila; 4.494, 14.937, don Juan Pons Pons; 4.495, 14.938, don Enrique Castilla Amaya; 4.496, 14.939, don Bienvenido de Antonio Simón; 4.497, 14.941, don Rafael Saldaña Torres; 4.498, 14.942, don Francisco García Vicedo; 4.499, 14.943, don Sérvulo Manuel de la Calle Calle; 4.500, 14.944, don José Millán Cabezas.

4.501, 14.945, don Bernardo López García; 4.502, 14.946, don Manuel Moralejo Moralejo; 4.503, 14.947, don Francisco de P. Warleta de la Quintana; 4.504, 14.948, don Miguel Cabot Sbert; 4.505, 14.949, don Segundo Gil Ramírez; 4.506, 14.950, don José González de la Peña; 4.507, 14.951, don Francisco Llamas Blesa; 4.508, 14.952, don Diego Toldrá Rodón; 4.509, 14.953, don Carlos Santos Alvarez; 4.510, 14.961, don Teófilo Otero Voleiras.

4.511, 14.962, don Ramón Calle Ma-

tesanz; 4.512, 14.964, don Angel Benito Conde; 4.513, 14.965, don Domingo Alvarez y Alvarez; 4.514, 14.966, don Eusebio Duque Vallejo; 4.515, 14.969, don Evaristo Vallejo Lobo; 4.516, 14.970, don Martín Font Palmada; 4.517, 14.971, don Juan Gómez Huidobro; 4.518, 14.972, don Amancio Marbán Santamaría; 4.519, 14.973, don Evaristo Amaro Conde; 4.520, 14.974 bis, don Policarpo Sanz Dorado.

4.521, 14.975, don Tomás I. Picazo Rodríguez; 4.522, 14.976, don Manuel Molinero Gutiérrez; 4.523, 14.977, don Luis Canales Recio; 4.524, 14.979, don Manuel Carrera Gómez; 4.525, 14.981, don Antonio Blasco Ferrer; 4.526, 14.982, don Rafael Solera Aguado; 4.527, 14.983, don Julián Izquierdo Ansual; 4.528, 14.984, don Daniel López Varela; 4.529, 14.985, don Raúl Sánchez González; 4.530, 14.986, don Pedro A. Baroja Ortiz.

4.531, 14.987, don Eduardo Couceiro Freijomil; 4.532, 14.989, don José María Soler Torner; 4.533, 14.990, don Antonio Caamaño Iglesias; 4.534, 14.991, don Luis González Muñoz; 4.535, 14.992, don Santiago Barceló Serrano; 4.536, 14.993, don Arcadio Ruiz Ruiz; 4.537, 14.994, don Miguel Arenas Guindeo; 4.538, 14.995, don Germán Luis Ortiz Gutiérrez; 4.539, 14.996, don Justo López Escudero; 4.540, 1.997, don Trifino Martínez Gil.

4.541, 14.998, don Juan B. Martínez Lemiña; 4.542, 14.999, don Benedicto López de Larrinzar y López de Luzuriaga; 4.543, 15.000, don Jaime Oliver Capó; 4.544, 15.001, don Ignacio Díaz Aguilar; 4.545, 15.002, don Angel Merillas Fernández; 4.546, 15.003, don Juan Antonio Fernández García; 4.547, 15.005, don Julio Navarro Grau; 4.548, 15.006, don Enrique Trino Martín Martí; 4.549, 15.007, don Luis María García Nieto; 4.550, 15.009, don Francisco Cuartero Pérez.

4.551, 15.010, don Juan José Pascual Frías; 4.552, 15.012, don Camilo Fernández Gutiérrez; 4.553, 15.013, don Pedro Rivera Recio; 4.554, 15.014, don Nicolás Generoso Rivera Rodríguez; 4.555, 15.015, don José María Cadahía Vázquez; 4.556, 15.016, don Luis Serna Soriano; 4.557, 15.017, don Nemesio Ardisana Buergo; 4.558, 15.018, don Fernando Iñigo Herrero; 4.559, 15.021, don José A. Romero Morales; 4.560, 15.022, don Sabino Marco Redrado.

4.561, 15.024, don Vicente Ubierna Guemes; 4.562, 15.025, don Antonio Alderete Heredia; 4.563, 15.026, don José Pereiras Iglesias; 4.564, 15.027, don Gaspar Ginés Serrés; 4.565, 15.028, don Francisco Vizcaíno Ortega; 4.566, 15.029, don Mariano Torri Llebat; 4.567, 15.030, don Julián Velasco Ortega; 4.568, 15.031, don José Corominas Valribera; 4.569, 15.032, don Fernando Molina Ordóñez; 4.570, 15.033, don Santiago Rosas Suris.

4.571, 15.034, don Aurelio García Moyano; 4.572, 15.035, don Honorio Barroso Herráez; 4.573, 15.036, don Agapito García Alvarez; 4.574, 15.037, don Vicente Romera Gorriti; 4.575, 15.038, don José Patricio Herrera; 4.576, 15.039, don Casto García Domínguez; 4.577, 15.040, don Francisco Iglesias Fernadas; 4.578, 15.042, don Francisco Morillo Velarde Gómez; 4.579, 15.043, don Mariano Sánchez García; 4.580, 15.044, don Gorgonio Arribas Benito.

4.581, 15.046, don Domingo Acedo Rodríguez; 4.582, 15.047, don Servando Alfonso Brito; 4.583, 15.047 bis, don Camilo Cáride Rodríguez; 4.584, 15.048, don Vicente Juan Climent; 4.585, 15.049, don Eusebio Zorzano Faces; 4.586, 15.050, don Emilio Romero y Romero; 4.587, 15.052, don Moisés Quintana Montero; 4.588, 15.054, don José López Ametller; 4.589, 15.054 bis, don Roberto Aguado Casañez; 4.590, 15.055, don Andrés Alvarez Fresco.

4.591, 15.056, don Pedro Vicente Nuño Villalobos; 4.592, 15.056 bis, don Antolín Lucas Misol; 4.593, 15.057, don Victoriano García Alvarez; 4.594, 15.058, don Magín Bigordá Obiols; 4.595, 15.059, don Pedro Valmaseda García; 4.596, 15.060, don Andrés Manuel Domo García; 4.597, 15.061, don Ismael García Sanz; 4.598, 15.062, don Agustín Lojo Bori; 4.599, 15.063, don José Asensio Pérez; 4.600, 15.064, don José María Idoipe Gracia.

4.601, 15.066, don Rafael Corral Sanmillán; 4.602, 15.067, don Clemente Sampietro Brun; 4.603, 15.068, don Demetrio Noriega Valbuena; 4.604, 15.069, don Juan Catalá Alemany; 4.605, 15.070, don Feliciano Pérez Martínez; 4.606, 15.071, don Juan García Amigo; 4.607, 15.072, don Joaquín Sánchez Pardo; 4.608, 15.074, don César Casado Gómez; 4.609, 15.075, don Laureano García Herrero; 4.610, 15.077, don José Crisol Verdú.

4.611, 15.078, don Emilio Pérez Malfeito; 4.612, 15.079, don Bibiano Sánchez Ojeda; 4.613, 15.080, don Francisco Solé Fercada; 4.614, 15.081, don Félix I. Martín Díaz; 4.615, 15.082, don Agustín Trialsalo Castañar; 4.616, 15.084, don Magín Prat Navalón; 4.617, 15.085, don Alvaro Vidal Hermida; 4.618, 15.086, don José Arizmendi Gurbindo; 4.619, 15.087, don Amador Gómez Martín; 4.620, 15.088, don Pedro Delgado Fernández.

4.621, 15.089, don Anacleto González Jiménez; 4.622, 15.090, don José Donato Sánchez Gómez; 4.623, 15.091, don Gabriel Rodríguez Herrero; 4.624, 15.092, don Alberto Salvatella Girait; 4.625, 15.093, don Fabriciano Sastre Marino; 4.626, 15.094, don Vicente Salom Pedrós; 4.627, 15.096, don Andrés Triviño Collado; 4.628, 15.097, don Daniel V. Flores Torrado; 4.629, 15.098, don José Armán Lois; 3.630, 15.099, don José Fernández Crespo.

4.631, 15.100, don Enrique Corralo Amigo; 4.632, 15.101, don Ricardo Martín García; 4.633, 15.102, don Vicente García Iborra; 4.634, 15.103, don Constancio Saiz García; 4.635, 15.104, don Juan Manuel Martín-Tereso Sánchez; 4.636, 15.105, don Segismundo García López; 4.637, 15.106, don Manuel Quintero Muñoz; 4.638, 15.107, don Jaime Aragonés Lloréns; 4.639, 15.108, don Pedro Ruiz Carrillo Gastón; 4.640, 15.109, don Carlos Villaverde Paz.

4.641, 15.110, don Gabriel Marín Pedrero; 4.642, 15.111, don Guillermo Heras Benito; 4.643, 15.112, don Pedro Casado Moretón; 4.644, 15.113, don Miguel López López; 4.645, 15.114, don Francisco Auñón Collado; 4.646, 15.115, don Jesús González Cruz; 4.647, 15.116, don Bernabé Polo Herrera; 4.648 15.118, don Bernardo Sintes Palacios, 4.649, 15.119, don Luciano García Saiz, 4.650, 15.120, don Vicente Carrera Carreras.

4.651, 15.121, don Juan González Dávila; 4.652, 15.122, don José Serret Iglesias; 4.653, 15.123, don Andrés Sánchez Lecaroz; 4.654, 15.124, don Juan Antonio Cervantes García; 4.655, 15.125, don Damián García Izquierdo; 4.656, 15.126, don Felipe Pérez Fúster; 4.657, 15.127, don Julián Pereda Cano; 4.658, 15.128, don Angel Lázaro Vicente; 4.659, 15.129, don Albino Gutiérrez Ruiz; 4.660, 15.130, don Teodoro García Pérez.

(Continuará.)

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 21 de junio de 1954 — Núm. 24

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 9 de abril de 1954 por el que se nombra a don Antonio Marichalar y Rodríguez Vocal de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado ... 182

Decreto de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza a la Real Academia de Farmacia para nombrar Director perpetuo de la misma a su actual Director, don José Casares Gil ... 182

Decreto de 23 de abril de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Hinojosa Raso ... 182

Decreto de 5 de mayo de 1954 sobre declaración de urgencia de las obras para instalación de la Escuela de Comercio de Granada ... 182

Decreto de 5 de mayo de 1954 sobre construcción del Colegio Mayor Hispano-Arabe «Generalísimo Franco», en la Ciudad Universitaria de Madrid ... 183

Decreto de 5 de mayo de 1954 sobre declaración de urgencia de las obras para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas ... 183

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se dispensa de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Las Torres (Salamanca), para la construcción de una Escuela mixta y casa para el Maestro ... 183

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se dispensa de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Santa María del Arroyo (Avila), para la construcción de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro ... 183

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo ... 184

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo «Simancas», en Gijón ... 184

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Madrid ... 184

Decreto de 14 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de conservación y reforma del Museo del Prado ... 185

Decreto de 14 de mayo de 1954 por el que se unifican las normas de procedimiento para la provisión de vacantes en las Reales Academias ... 185

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Orden por la que establecen limitaciones para el uso de las denominaciones «Academia» y «Académico» ... 186

Sección de Asuntos Exteriores

Estudiantes extranjeros.—Orden por la que se admite matrícula condicional ... 186

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Universidad de Barcelona la Escuela Profesional de Urología ... 186

Alumnos.—Normas para Bachilleres del Curso Preuniversitario en los ejercicios de Ciencias y Letras ... 186

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Crédito.—Para remunerar al Profesorado que se

ci tade ¡a Escuela Especial de Ingenieros Textiles de Tarrasa 187

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Patronato.—Sobre la reestructura del de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid ... 187

Alumnos.—Estableciendo las edades mínimas necesarias para cursar los estudios de la carrera de Comercio 188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Centros.—Fijando la terminación del Curso lectivo en los Centros que se expresan 188

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado en Calella (Barcelona) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera 188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Para gratificaciones del Profesorado de Escuelas del Magisterio 188

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministro,

Vengo en nombrar a don Antonio Marichalar y Rodríguez, Vocal de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 mayo.)

El gran prestigio científico de que goza la egregia personalidad de don José Casares Gil, que lleva desempeñando durante veinticinco años la Dirección de la Real Academia de Farmacia, y su vida ejemplar de ochenta y ocho años, llena de gloria para la Ciencia española, bien merecen que, de modo excepcional y en atención a los extraordinarios méritos del sabio español, sea acogida con agrado por el Gobierno la petición de la Real Academia de Farmacia para nombrarle Director Perpetuo de la misma, sin que sirva de precedente para el futuro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Real Acadeia de Farmacia para nombrar Director Perpetuo de la misma a su actual Director, don José Casares Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 mayo.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Carlos Velázquez de Castro y Ayensa,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día once de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don José Hinojosa Raso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 mayo.)

De las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional para proceder a la adquisición, por vía ordinaria de contratación, del inmueble que actualmente ocupa la Escuela Profesional de Comercio de Granada y de las dos casas de la misma propiedad, contiguas, resulta que las fincas de referencia carecen de la titulación suficiente que justifique plenamente su dominio a favor de sus actuales poseedores, y como es necesario y urgente acometer, sin más aplazamiento, las obras indipensables para la debida instalación del aludido Centro, hácese preciso llevar a efecto la adquisición, aplicando el instrumento legal que al Estado brinda la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento especial de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para la instalación de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, relativa al procedimiento especial sobre expropiación forzosa, con aplicación a los siguientes inmuebles:

Edificio de la plaza de los Girones, número seis, en tres plantas, con una superficie edificada, en planta baja, de seiscientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados y con la misma edificación en

planta primera; trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie edificada en planta segunda; en torre, patio, jardín y porche, superficie de dieciséis con cincuenta, cuarenta y seis con cero cuatro, cuatrocientos veinticuatro con dieciocho y quince con veintiséis metros cuadrados, respectivamente, y un total en solar de mil ciento seis metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados.

Edificio de la calle de Jesús y María, número nueve, con una superficie edificada, en sus tres plantas, de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados, respectivamente, y la misma extensión de solar.

Edificio de la calle de Jesús y María, número once, con una superficie edificada, en sus tres plantas, de setenta y un metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados; superficie edificada en torre, veintiún metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados; superficie de patios, cinco con veintinueve; superficie de solar, setenta y seis con noventa y seis; superficie de callejón sin salida, cuarenta y ocho con sesenta metros cuadrados.

Pertenecen, en propiedad, las tres fincas relacionadas a doña Angela Losada y Fernández de Liencres, Marquesa de Villablanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 8 mayo.)

En virtud de expediente reglamentario; oído el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Colegio Mayor Hispano-Arabe «Generalísimo Franco», en la Ciudad Universitaria, de Madrid, por un importe total de nueve millones setecientas cuarenta mil quinientas ochenta pesetas con cuarenta y siete céntimos. El resumen del presupuesto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, siete millones cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas treinta y una pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón ciento veintiún mil ciento treinta y cuatro pesetas con sesenta céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con diecinueve céntimos; honorarios de Arquitectos por formación de proyecto y dirección de obras, ciento cinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas con veintitrés céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y un mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de subasta, y su abono se satisfará en la siguiente forma: un millón de pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones novecientas trece mil quinientas veintiséis pesetas con ochenta y dos céntimos para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean precisas para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 8 mayo.)

Habiendo resultado infructuosas las negociaciones iniciadas con el propietario del inmueble que en Las Palmas de Gran Canaria pretende adquirir el Ministerio de Educación Nacional, por vía ordinaria de contratación, para completar la parcela de terreno destinada a Instituto Nacional de Enseñanza Media, y habida cuenta de que es de suma necesidad y de la máxima urgencia acometer, sin más aplazamiento, las obras indispensables para la debida instalación del aludido Centro, hácese preciso llevar a efecto la adquisición aplicando el instrumento legal que al Estado brinda la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre el procedimiento especial de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, relativa al procedimiento especial sobre expropiación forzosa, con aplicación al siguiente inmueble:

Parcela de terreno, de una superficie de cuatro mil setecientos veintiséis metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados, perteneciente a don Juan Ponce Castellano. Linda: Norte, con terrenos destinados al Instituto Nacional de Enseñanza Media; Sur y Naciente, con resto de la finca matriz, y Poniente, con el paseo de Chil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 8 mayo,)

En virtud de expediente reglamentario, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Las Torres (Salamanca), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de una Escuela mixta y casa para el Maestro, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preseptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Santa María del Arroyo (Avila), dispensado de la aportación reglamen-

taria para la construcción por el Estado de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

Por Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos se acordó la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo en Oviedo con la denominación «Gesta de Oviedo»; se tramitó el oportuno expediente con arreglo a las normas vigentes; la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el veinticinco de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el ocho de marzo siguiente, y oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Guillermo Diz y Flores para la construcción por el Estado de un Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo, en cumplimiento del Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por su presupuesto total de cinco millones ochocientas setenta y un mil quinientas cincuenta pesetas con treinta y tres céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatro millones cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas treinta pesetas cuarenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seiscientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, setecientas veintinueve mil setecientas una pesetas dos céntimos; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, veintiún mil quinientas cincuenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos; del Aparejador, doce mil novecientas treinta y cinco pesetas sesenta y un céntimos; el coste, de cinco millones ochocientas setenta y un mil quinientas cincuenta pesetas con treinta y tres céntimos, se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose un millón ochocientas setenta y un mil quinientas cincuenta pesetas con treinta y tres céntimos del capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente; dos millones, con cargo al de mil novecientos cincuenta y cinco, y los dos millones de pesetas restantes, para el de mil novecientos cincuenta y tres. Se ejecutarán las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de cinco millones ochocientas quince mil cuatrocientas noventa y seis pesetas dos céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

Por Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno se acordó la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo en Gijón, que se denominaría «Héroes de Simancos; se tramitó el oportuno expediente con arreglo a las normas vigentes; la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el veinticinco de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó el nueve de marzo siguiente, y oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán Gómez para la construcción por el Estado de un Grupo Escolar conmemorativo «Simancas», en Gijón (Oviedo), en cumplimiento del Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por su presupuesto total de pesetas cuatro millones ochocientas veinticinco mil novecientas veintiuna con cuarenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones quinentas ochenta y ocho mil setenta y nueve pesetas con un céntimo; quince por ciento de beneficio industrial, quinientas treinta y ocho mil doscietas once pesetas ochenta y cinco céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientas cincuenta y un mil doscientas treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, dieciocho mil seiscientas trece pesetas con dieciséis céntimos; del Aparejador, once mil ciento sesenta y siete pesetas noventa céntimos. El coste para el Estado, de cuatro millones ochocientas veinticinco mil novecientas veintiuna pesetas con cuareta y dos céntimos, se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose un millón de pesetas para el actual; dos millones ochocientas veinticinco mil novecientas veintiuna pesetas cuarenta y dos céntimos para el de mil novecientos cincuenta y cinco, y el millón de pesetas restante, para el de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo a la consignación que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero. Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta pública y por la cifra de cuatro millones setecientas setenta y siete mil quinientas veinsiete pesetas con veinte céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas, de Madrid, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en doce del pasado mes de febrero y fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en veintiséis del citado mes, y oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto de obras de referencia por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, nueve millones novecientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y una pesetas con setenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, siete millones doscientas noventa y seis mil setecientas ochenta pesetas con ochenta y seis céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil setecientas sesenta y dos pesetas sesenta céntimos; por el quince por ciento de beneficio industrial, un millón noventa y cuatro mil quinientas diecisiete pesetas doce céntimos, que

hace que el presupuesto de contrata sea el de nueve millones ochocientas treinta y seis mil sesenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que, sumados los honorarios del Arquitecto por dirección, cuarenta y dos mil setecientas setenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos; los de formación de proyecto, cuarenta y dos mil setecientas setenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos, y los de Aparejador, veinticinco mil seiscientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, hacen el total de los mencionados nueve millones novecientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y una pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, por la cantidad de nueve millones novecientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y una pesetas setenta y seis céntimos, distribuídas en las siguientes anualidades: un millón, con cargo al presupuesto del corriente ejercicio; cuatro millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco; y cuatro millones novecientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y una pesetas setenta y ocho céntimos, para el de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de conservación, mejora y reforma en el edificio del Museo Nacional del Prado, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil ciento setenta pesetas con sesenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: dos millones cuatrocientas treinta y tres mil seiscientas treinta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos, como presupuesto total de contrata, y cincuenta y dos mil quinientas treinta y siete pesetas con setenta y tres céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras, se distribuye en las siguientes anualidades: un millón doscientas cuarenta y tres mil ochenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en la Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos, e igual cantidad, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo prevenido en el párrafo octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

Las Reales Academias que integran el Instituto de España se rigen, por ser Corporaciones públicas, por Estatutos aprobados por Decreto. En dichas reglamentaciones existen algunas diferencias en cuanto al período de anuncio y provisión de las vacantes y en lo relativo al quórum para la votación de los elegidos. Resulta conveniente la unificación del procedimiento con unas normas comunes que robustezcan la personalidad corporativa, al asegurar, juntamente con una suficiente publicidad de la existencia de la vacante, su provisión por mayoría cualificada, de acuerdo con la importancia social y académica de los puestos que han de cubrirse.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Cuando ocurra alguna vacante de Académico en alguna de las Reales Academias se pondrá en conocimiento del Ministro de Educación Nacional, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—Entre la fecha del anuncio de la vacante y la de la elección de nuevo Académico habrá de transcurrir, por lo menos, un mes.

Artículo tercero.—Nadie podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de Académico. Solamente se admitirán las que sean propuestas firmadas por tres Académicos. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

Artículo cuarto.—Para ser elegido Académico, el candidato propuesto habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de Académicos numerarios en posesión del cargo.

Si en la primera votación ningún candidato obtuviera las dos terceras partes de votos, se repetirá la votación.

Se admitirá el voto mediante carta certificada de los que no puedan asistir a la sesión, y lo justifiquen debidamente, y, en todo caso, será necesario para la validez de la elección la asistencia de la mitad más uno de los Académicos de número.

Artículo quinto.—Si por no haber obtenido ninguno de los candidatos en la segunda votación el quórum previsto en el artículo anterior hubiere de celebrarse una tercera, con igual resultado, se anunciará nuevamente la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo sexto.—Las normas para la provisión de vacantes señaladas en los Reglamentos de las respectivas Reales Academias, se acomodarán a lo dispuesto en el presente Decreto, que se aplicará desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente incoado a instancia del «Colegio de Doctores y Licenciados», de Barcelona, se ha dispuesto que en lo sucesivo se denomine «Academia de Doctores y Licenciados». La aceptación de esta modificación en la denominación de la entidad de referencia no implica que los miembros integrantes de la misma puedan ostentar el nombre de «Académicos», que, respetando su sentido específico y tradicional, debe reservarse exclusivamente para los miembros de aquellas Corporaciones que, como las Reales Academias—integradas en el Instituto de España—y las Academias provinciales, han sido creadas por el Poder público con fines propios y concretos, como expresión del máximo exponente de la cultura patria.

Por otra parte, aceptado el patronímico de «Academia», para designar ciertos Centros docentes oficiales—como las Academias militares—y determinadas Sociedades de carácter industrial o mercantil que han inscrito en el correspondiente Registro aquel nombre como marca comercial que autoriza sus actividades privativas, y aun reconociendo que en ningún momento pretendió derivarse de la denominación adoptada la concesión de la calidad de Académico a las personas afectas a los mismos por su condición de profesores o alumnos, parece conveniente, no obstante, restringir en lo sucesivo el uso de dicho patronímico y limitar en el sentido expuesto la ostentación de la condición de referencia, que lleva implícito un procedimiento de designación selectiva, contrario a todo automatismo en el reclutamiento.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, y aceptando la propuesta elevada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Las Entidades, Corporaciones o Asociaciones—bien sean profesionales o comerciales—que en lo sucesivo pretenden ostentar como patronímico la denominación de «Academia» necesitarán la expresa autorización de este Ministerio. Aquellas que actualmente ostentan dicha denominación podrán coninuar usado la misma.

En uno y otro caso la designación de Academia no podrá tener otra finalidad que la mera adopción de un nombre profesional o comercial, según la índole de la Entidad, Corporación o Asociación que la ostente.

Segundo.—El título de «Académico» podrá ser ostentado, única y exclusivamente por los miembros numerarios, correspondientes u honoríficos de las Reales Academias integradas en el Instituto de España y de las Academias provinciales, como Corporaciones públicas, creadas o reconocidas por el Estado.

Tercero.—Queda prohibido terminantemente a los socios, miembros o colegiados de las Asociaciones, Corporaciones o Entidades de carácter profesional o comercial, la ostentación del calificativo «Académico», anteponiéndolo o posponiéndola a cualquier otra denominación que pudieran usar conforme a los respectivos Reglamentos o Estatutos.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, por las personas jurídicas a que afecte la presente Orden se procederá a instruir los expedientes de modificación del artículo o artículos de sus Reglamentos o Estatutos que estén en contradicción con las disposiciones de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«B. O. E.» 25 mayo.)

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: El trámite de los expedientes de convalidación con la necesaria consulta al Consejo Nacional de Educación, hace que algunos de los estudiantes extranjeros tengan pendiente la resolución de dichos expedientes aun en la fecha en que se cierra el plazo de matrícula en los diversos Centros de Enseñanza dependientes de este Departamento.

A fin de evitar los perjuicios que con ello podría irrogárseles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se admita matrícula condicional hasta el día 25 de mayo próximo, a los estudiantes que acrediten tener incoado expediente de convalidación de estudios extranjeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto elevado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona para crear en la Facultad de Medicina una Escuela Profesional de Urología, conforme con lo preceptuado en el Capítulo VIII del Decreto de 7 de julio de 1944, ordenador de dicha Facultad y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que dice así:

«Visto el expediente instruído con motivo del proyecto elevado por la Universidad de Barcelona para la creación en la Facultad de Medicina de una Escuela Profesional de Urología;

Visto el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no hay inconveniente en aprobar dicho Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943, si bien deberá en todo caso ajustarse la reglamentación de dicha Escuela, en su día, a la legislación definitiva sobre Escuelas de Especialistas de las Facultades de Medicina, pero con la observación de que debe suprimirse, dentro de las normas que regulan el régimen económico de la Escuela Profesional de Urología, de Barcelona, a que se refiere el Capítulo V del citado proyecto de Estatutos en su párrafo primero, el inciso de «pero fucionará económicamente con separación»,

Este Ministerio ha resuelto declarar creada la Escuela Profesional de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona que se regirá por los Estatutos presentados, modificados, conforme al preinserto dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Para resolver con las debidas garantías académicas y dentro de las normas vigentes, la situación especial de los bachilleres que, aspirando a seguir simultáneamente estudios superiores de letras y ciencias, han preparado en el curso preuniversitario los ejercicios de ambos grupos, o que después de haber superado las pruebas de madurez en uno de éstos, cambien de orientación científica o profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Los alumnos que, excepcionalmente y bajo la responsabilidad de los respectivos Centros preparadores del Curso preuniversitario se matriculen a la vez en el grupo de Letras y en el de Ciencias de la prueba universitaria de madurez, deberán realizar los tres ejercicios comunes y el especial que previene la Orden ministerial de 18 de mayo de 1954, ante uno de los Tribunales, y si los aprobaren, podrán presentarse al otro ejercicio especial de Letras o Ciencias ante el Tribunal del otro grupo de Facultades o, en su caso, del que juzgue a los alumnos que aspiren al ingreso en Escuelas especiales.

Segundo. — Los alumnos que hayan superado en junio la prueba de madurez del Curso preuniversitario, con el ejercicio especial de Letras o Ciencias, podrán cursar una carrera distinta si aprueban el ejercicio especial correspondiente a la Facultad o Es-

cuela Superior en que deseen ingresar.

Este ejercicio especial podrá realizarse en las convocatorias extraordinarias de septiembre y enero, y los que lo aprueban podrán matricularse como libres en el primer curso de la Facultad por ellos elegida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa solicita aprobación para la cantidad incluída en el vigente Presupuesto para atender a los gastos que origine la serie de conferencias extraordinarias a cargos de prestigiosos Ingenieros Textiles, por un total de 20.000 pesetas; e

Resultando que el referido crédito de 20.000 pesetas para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considrando la conveniencia de estas conferencias sobre temas de interesante aplicación en la especialidad textil, que por el prestigio científico del Profesorado que ha de desarrollarlas completan la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 18 del mes actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente el 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del gasto para que puedan ser retribcídos los Profesores acuya competencia están encomendadas estas conferencias en la Escuela en cuestión, cuyo importe habrá de librarse en firme, con cargo a la expresada partida hasta el límite de 20.000 pesetas a que asciende el crédito presupuestario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PATRONATO

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953, regulador del período técnico de los estudios comerciales, propugna la creación de Patronatos en las Escuelas de Comercio, dejando subsistentes los ya concedidos, entre ellos, el de la Superior de Madrid.

El Patronato debe ser un Organismo vivo que sirva de nexo entre los Centros y las Instituciones que rigen la vida mercantil, que aliente las iniciativas e impulse la actividad docente en sus relaciones con la Empresa y logre en fin un resultado más eficiente en la preparación de los Técnicos mercantiles al convertir a las Escuelas en Organos educacionales de verdadera realidad, y por ello,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. El Patronato de la Escuela Central Superior de Comercio, creado por Decreto de 16 de febrero de 1934, quedará estructurado con arreglo a las normas de la presente Orden.

Segundo. Será misión del Patronato la de auxiliar a la Escuela en el cumplimiento de sus fines educativos y culturales, fomentar su proyección externa y aunar todas las iniciativas oficiales y particulares que sirvan a los mismos.

El mejoramiento del edificio que en la actualidad ocupa el Centro, constituirá objetivo especial, así como sus instalaciones docente, Bibliotecas, Seminarios, etc.

Tercero. De conformidad con el artículo 62 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) este Patronato conservará la personalidad jurídica que tiene atribuída, y gozará de los beneficios otorgados o que la legislación otorgue a las Fundaciones particulares benéfico-docentes.

Cuarto. Los Organos rectores del Patronato serán ejercidos por un Consejo y una Junta de Gobierno.

Quinto. La Presidencia del Consejo corresponderá al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y la Vicepresidencia al ilustrísimo señor Director de la Escuela.

Serán Vocales:

Un representante del Consejo Superior Bancario.

Idem íd. del Gobierno Civil.

Idem íd. del Excmo. Ayuntamiento.

Idem íd. de la Excma. Diputación Provincial.

Idem íd. de la Cámara de Comercio de Madrid.

Idem íd. del Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles.

Idem íd. de la Cámara de Industria.

Idem íd. de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem íd. de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Cuatro personas de mérito notable en el campo de la Enseñanza y de la Técnica mercantil, designados por este Ministerio.

El Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio.

El Interventor de la ídem íd. íd.

El Administrador de la ídem íd. íd.

Estos tres últimos actuarán en el Patronato con las funciones propias de sus respectivos cargos.

Sexto. Constituirán la Junta de Gobierno:

Presidente, el ilustrísimo señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio, y

Vocales:

Un representante de Organismos profesionales.

Idem íd. de los nombrados por este Ministerio.

El Secretario, el Interventor y el Administrador de la Escuela, que también ostentarán estos cargos en la Junta.

Los dos Vocales representantes señalados serán elegidos por el Consejo en Pleno.

Séptimo. Tendrán derecho a formar parte del Consejo, además, como Vocales:

a) Cuantas personas naturales o jurídicas hicieren donativos o constituyan fundaciones para cumplimiento de los fines del Patronato en cuantía no inferior a 250.000 pesetas.

b) Las Corporaciones o Entidades que se comprometan a subvencionar de manera fija y periódica al Patronato en cantidad anual superior a 25.000 pesetas.

Octavo. El Consejo del Patronato se reunirá, por lo menos una vez al año, y siempre que, a propuesta del Director de la Escuela, previa aprobación de la Dirección General, se estime conveniente.

Las reuniones del Consejo en Pleno serán en única convocatoria.

Noveno. La Junta de Gobierno se reunirá trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente.

Habrá de celebrar sesión al comienzo del curso para dar cuenta de la labor realizada y preparar el plan a seguir, y antes de convocar al Pleno, para formular la Memoria de sus actividades.

Décimo. Será misión del Consejo en Pleno:

a) La formación del capital de la Escuela.

b) La propuesta de iniciativas para el desarrollo de los fines del Patronato en sus relaciones con el exterior, tanto nacionales como extranjeros.

c) Obtener y fomentar de las Corporaciones, Asociaciones y particulares, la aportación de medios para el mejor desarrollo de sus actividades.

d) Sugerir innovaciones en orden a la divulgación y eficacia de las Enseñanzas mercantiles, y

e) Nombrar, por mayoría, los miembros del Consejo que han de formar parte de la Junta de Gobierno.

Undécimo. Será función de la Junta de Gobierno:

a) Cumplimentar los acuerdos y propuestas aprobadas por el Consejo en Pleno.

b) Preparar y aprobar el presupuesto del Patronato.

c) Administrar los fondos.

Duodécimo. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Décimotercero. El Presidente de la Junta de Gobierno será el Ordenador de Pagos, con cargo a los fondos del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) que aprobó el plan de estudios de la carrera de Comercio, señala en su artículo tercero que la edad mínima para realizar el ingreso en el período técnico de las enseñanzas mercantiles sea la de diez años.

Asimismo, la Orden ministerial de 2 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 20) dispone que para efectuar la reválida de los grados de Peritaje y Profesorado mercantil será condición indispensable que el alumno haya cumplido los quince o dieciocho años de edad, respectivamente.

Y establecida con carácter obligatorio la escolaridad en los estudios de Comercio por la propia Orden ministerial citada, se hace preciso fijar las edades que los alumnos hayan de tener para poder cursar las enseñanzas en los distintos años de la carrera,

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las edades mínimas para cursar los estudios de Comercio, plan 1953, sean las siguientes:

Ingreso, diez años.

Grado Pericial

Primer curso, once años.

Segundo curso, doce años.

Tercer curso, trece años.

Cuarto curso, catorce años.

Quince curso y Reválida, quince años.

Grado Profesional

Primer curso, dieciséis años.

Segundo curso, diecisiete años.

Tercer curso y Reválida, dieciocho años.

Se entenderá que estas edades han de cumplirse dentro del año natural en que se formalice la matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de lo determinado con carácter general por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16) sobre terminación del curso lectivo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la fecha en que iniciaron sus tareas los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Albox, Arrecina, Burgo de Osma, Llodio, Mondoñedo y Ribadavia, ha resuelto que el curso lectivo de los mismos termine el año actual el día 20 de junio, celebrándose del 21 al 30 de igual mes los correspondientes exámenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de diciembre de 1953 («B. O.» del 29), se autorizó a este Ministerio para crear en Calella (Barcelona), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Calella (Barcelona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñaza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 2.881.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes que por «acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por el exceso de servicios en clases especiales prácticas» a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se conceda:

Primero. A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto, se acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de ambos sexos.

Dichos Profesores numerarios a que se hace referencia son 154 y Profesoras 206, en total, 360, a 6.000 pesetas cada uno importan 2.160.000 pesetas.

Segundo. Los Profesores que desempeñen más de una Cátedra no tendrán derecho a percibir más que una sola gratificación con cargo a este crédito, los que se hallen en excedencia activa o con dispensa de función docente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los Profesores numerarios que desempeñen el cargo de Inspectores Centrales que tendrán derecho a percibirla.

Tercero. En el caso de Cátedra vacante, por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones que le releven de la obligación de regentar la Cátedra, que se encuentre desempeñada por Profesor adjunto que perciba sus haberes escalafonales propios, dicho adjunto percibirá la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Se remitirán las nóminas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento.

Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 10 de abril último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual mes de mayo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 21 de junio de 1954 — Núm. 25

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cargos directivos. — Nombramiento.—Renuncia... 413
Cuerpo técnico.—Licencia.—Ascensos de escala... ... 413
Cuerpo auxiliar.—Traslado 414
Personal no escalafonado.—Quinquenios..... 414

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Rectificaciones 414

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Resoluciones 414

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 415

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Encargos de enseñanza... 415
Alumnos.—Nombramientos.—Plantillas 417

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Convocatoria y vacantes de concurso previo de traslados 418

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos. — Renuncia.— 418

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Elevación a definitiva de la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados entre Maestras de Maternales y de Párvulos 418
Elevación a definitiva de la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados entre Directores de Grupos Escolares ... 419
Convocatoria del concurso de traslados de Navarra 419
Convocatoria del concurso especial de traslados para proveer la Unitaria de niñas número 6 de Pamplona 420
Convocatoria del concurso especial de traslados para proveer una vacante en la Graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio de Navarra 420

Sección de Escalafones del Magisterio

Conclusión de la categoría quinta (Maestros) del Escalafón general del Magisterio... 420

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

O. S. 12-IV-1954. — NOMBRAMIENTO. Don Casto González Censa, Jefe Superior de Administración; para la Jefatura de la Sección de Enseñanzas Artísticas del Departamento.

O. M. 23-IV-1954.—RENUNCIA.

Don Manuel Domínguez Alvarez; en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Vigo.

CUERPO TECNICO

O. S. 25-IV-1954.—LICENCIA.

Doña Magdalena Alfaro Coarasa, Jefe de Negociado de tercera clase; un mes, con todo el sueldo, por enfermedad.

O. M. 21-IV-1954.—ASCENSOS DE ESCALA.

Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascesos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamen-

to de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Doña María Josefa Soriano Buch, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don José Luis Díaz Carmona, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento; doña María del Pilar González García, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Todos con antigüedad y efectos económicos de 7 de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña Emilia González Almejún.

Don Teófilo Urbano Gordillo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Francisco J. Lara y García Plaza, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el mismo aparatado y letra; don Enrique Sobejano Esteve, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado y letra anteriormente citados; don Carlos Martínez Enríquez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B del mencionado artículo y Reglamento; doña Dolores Guglieri Sierra, con destino en la Universidad de Granada, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme dispone el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados; don Manuel Vila Rivera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme dispone el mismo apartado y letra; don Juan Rovira Gomis, con destino en las Escuelas del Magisterio de Alicante, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 11 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don José Hinojosa Raso.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por excedencia de don Alberto de San Román Rouyer se proveerá por oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

CUERPO AUXILIAR

O. S. 20-IV-1954.—TRASLADO.

Don José Acero Bermejo, Auxiliar de segunda clase; de su actual destino en los Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. S. 27-IV-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Dolores Aguilar Moreno, del Instituto Agronómico; quinto de 500 pesetas sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 1-III-1954.

O. S. 28-IV-1954.—QUINQUENIOS

Don Francisco García Sicilia, de la Academia Nacional de Medicina; cuarto de 500 pesetas sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 6-II-1954.

O. S. 24-IV-1954.—REINGRESO.

Don José Merino Rodríguez; en su cargo de Ascensorista del Departamento, cesando en la situación de excedencia forzosa motivada por el servicio militar.

O. S. 22-IV-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Encarnación Pastor Abad, Celadora del Conservatorio de Música de Murcia; segundo de 500 pesetas sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 24-XII-1953.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

RECTIFICACIONES

En el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 de abril de 1954, en su página 218, columna segunda, existe un error en el nombre de la convalidación de estudios, que dice así: «Don Alessandro Ginliano Grassi» y debe decir: Alessandro Giuliani Grassi.

En el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 de abril de 1954, en su página 219, columna primera, existe un error en el nombre de la incorporación de título de Bachiller, que dice: «Don Juan García González» y debe decir: Iván García González.

En el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 de abril de 1954, en su página 218, columna segunda, existe un error en el nombre de la convalidación de estudios, que dice: «Don Hellmut Bandach Pruchtonow» y debe decir: Baudach Pruchtnow Hellmut.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

O. M. 26-II-1954.—REVISION

Doña Alicia Montejo Parro, cursillista de 1936; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre, sin sanción alguna, con pérdida de los haberes no percibidos, en caso de haber tenido derecho a ellos.

O. M. 9-III-1954.—REVISION

Don Pedro Montoya Domínguez, Maestro Nacional de Rivatajada (Cuenca); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 24-III-1954.—REVISION

Don Juan Bautista Llorca Martínez, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio de Albacete; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre sin sanción al sólo efecto de jubilación, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Ilmo. Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Miras Azor, Profesor que fué de las Escuelas Españolas de Orán, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo «sin sanción alguna», sin dere-

cho a percibir los haberes devengados y no recibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Pérez Campos, contra Orden de la Subsecretaría de 29 de diciembre de 1953, por la que se le niega el derecho a tomar parte en las oposiciones para plazas de Oficiales técnico-administrativos de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) se convocaron a oposión 35 plazas de Oficiales de Administración de primera clase, señalándose en dicha convocatoria que en las mismas podrían tomar quienes, aparte otros requisitos, «justifiquen haber terminado los estudios para poder ostentar título facultativo de enseñanza superior;

Resultando que, habiendo solicitado tomar parte en las mismas don Daniel Pérez Campos, que alegaba la posesión del título de Profesor mercantil, le fué rechazada la admisión por Orden de la Subsecretaría de 29 de diciembre de 1953 por entender que «es preciso acreditar la posesión de título de Licenciado en Facultad o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientss, por otra parte, el título de Profesor mercantil está considerado como un título de enseñanza media»; siendo contra esta resolución interpuesto el presente recurso;

Vistos la Ley de bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre de 1918, el Reglamento del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, Real Decreto de 31 de agosto de 1822 sobre reorganización de los estudios en las Escuelas de Comercio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, con independencia del valor que el recurrente quiere asignar en términos generales al título de Profesor mercantil equiparándolo a título facultativo superior—que, desde luego no lo es como se desprende claramente del artículo segundo, párrafo tercero del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, que sólo concede tal consideración al de Actuarios de Seguros e Intendente mercantil—es lo cierto que la exigencia de titulación que se contiene en la Orden ministerial de convocatoria de estas oposiciones de 19 de octubre de 1953 se ha de interpretar en relación con lo que se dispone en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento de Ministerio de Educación de 30 de diciembre de 1918, dictado utilizando la autorización que se contiene en el artículo 13 del Reglamento General de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918; cuyo mencionado precepto dice: «Para las oposiciones a ingreso en el servicio técnico se exigirá el título de Licenciado en Facultad, Ingeniero Industrial, Profesor mercantil»;

Considerando que del transcrito precepto se deduce que en tanto no se derogue por disposición posterior, el título de Profesor mercantil valdrá para el ingreso en el servicio técnico, lo cual se verifica hoy día precisamente por la categoría de Oficiales de Administración de primera clase, con exclusión, claro está, de las oposiciones directas a Jefes de Negociado o Jefe de Administración que puedan convocarse,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Flora Millán Barea, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de noviembre de 1953, por la que se confirma desestimación a solicitud de autorización para tomar parte en concursillo para parvulistas;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1953, se desestimó instancia de doña Flora Millán Barea, Maestra propietaria del Grupo Escolar «Carlos Ruiz de Navalcarnero» (Madrid), solicitando autorización para tomar parte en el concursillo especial de aptitud para Maestras de Párvulos, convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952, por no reunir, la interesada, la condición de servicio ininterrumpdo exigido en la citada Orden ministerial con referencia a la Escuela de Párvulos desde donde solicitara;

Resultando que, después de tomar parte—condicionadamente, y a resultas de lo que en definitiva se decidiese sobre aquella solicitud—la señora Millán Barea, produjo nueva instancia, reiterando su solicitud de ser admitida al cursillo de referencia, siendo por segunda vez desestimada y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de noviembre de 1953, remitiéndose a la anterior denegación contenida en la citada Orden de 31 de enero de 1953;

Resultando que contra esta última Orden de 7 de noviembre de 1953 interpone recurso de alzada la interesada, señalando que el tiempo en que dejó de ejercer función docente en la Escuela de Párvulos de donde procedía lo fué por conveniencia de la enseñanza y por indiiación de la Inspección, a fin de resolver problemas de hecho surgidos en aquel Grupo Escolar; por lo que estima le amparan los artículos 88, 72 y 68 del Estatuto del Magisterio, en cuanto a que se procede le sean computados todos los períodos de servicio como integrantes del prestado en Escuela de Párvulos, con la consecuencia de admisión en el cursillo de referencia; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de dicimbre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la recurrida Orden de 7 de noviembre de 1953 es, como la misma indica, mera reproducción de la de 31 de enero anterior, que al haber quedado consentida por la que hoy recurre, adquirió firmeza, una vez transcurrido el plazo hábil de quince días que señala el número sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, para recurrirla; circunstancias que al restar toda eficacia al recurso interpuesto hacen innecesario entrar en el fondo del mismo, determinando, en definitiva, su desestimación por ser improcedente,

Este Ministerio ha resuelto sea desestimado el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 17-XI-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZA. — CESES Y NOMBRAMIENTOS

A propuesta del Decanato de la Fa-

cultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesan los Profesores de dicha Facultad que en el pasado curso han desempeñado las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica», y cesen también, con efectos de la misma fecha en el percibo de las remuneraciones, que por dicho servicio se les venían acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1954 se encarguen los Profesores de dicha Facultad que a continuación se relacionan de las cátedras dotadas y vacantes que se detallan con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en e Profesorado Numerario de Universidad, con cargo a las dotaciones de dichas cátedras, más gratificación anual de 6.00 pesetas, mitad de la dotación asignada a las plazas de Profesores Adjuntos de que son titulare, y efectos económicos del día 1 de octubre de 1953:

Primera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica», se encargará el Profesor Adjunto don José Benito García Bengoechea.

Segunda cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica», se encargará el Profesor Adjunto don José Carrero Nine.

O. M. 18-XI-1953. — ENCARGOS DE ENSEÑANZA.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, don Ramón Vilades Monsonís, Ayudante de Clases Prácticas; de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a «Ecnomía Política y Hacienda Pública», con carácter provisional, durante el presente curso, hasta que se provea reglamentariamente, y como máxmio hasta 30-IX-1954, a quien se acreditarán, con efectos de 1-X-1953 la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza.

O. M. 18-XI-1953.—ENCARGOS DE ENSEÑANZA.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, don Juan Terrage Martorell, Ayudante de Clases Prácticas de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a «Derecho romano», cuyo titular, don Miguel Latorre, se encuentra al frente de la Cátedra del mismo nombre. Este encargo tendrá carácter provisional durante el presente curso, hasta 30-IX-1954, y se acreditará al interesado, con efectos de 1-X-1953 la gratificación anual de 6.000 pesetas, que deja de percibir el Profesor titular, con cargo al Presupuesto de la Universidad.

O. M. 18-XI-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZA.

A propuesta de Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que de la plaza de Profesor Adjunto de «Patología y Clínica Quirúrgica», cuyo titular, señor Juliá Bonet, se encuentra al frente de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre próximo, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Vidal - Barraquer Marfá, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que deja de percibir el Profesor señor Juliá.

O. M. 24-IX-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZAS.—CESES Y NOMBRAMIENTOS.

A propuesta del Decanato de Derecho de la Universidad de Salamanca:

Primero. Que los Ayudantes de Clases Prácticas que a continuación se detallan cesen en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se les venía acreditando:

Don Elías Zabildea Casado cesará en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho romano e Historia del Derecho español», con efectos de 31 de octubre de 1953.

Don José Luis Lobato García cesará, con efectos de 30 de septiembre de 1953, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho canónico».

Segundo. Que de las plazas de Profesores Adjuntos anteriormente expresadas, cuyos titulares se encuentran desempeñando Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1954, los Ayudantes de Clases Prácticas que se citan:

Don Juan Blanco Vidal se encargará de la plaza de Profesor Adjunto de «Derecho romano e Historia del Derecho español», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales y efectos del día 1 del corriente mes de noviembre.

Don Francisco Rafael García Montero se encargará de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho canónico», con la gratificación anual de 6.000 pesetas anuales, que percibirá a partir del día 1 de octubre de 1953.

O. M. 27-IX-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZAS.

A propuesta del Decanato de Derecho de la Universidad de La Laguna, que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho canónico e Historia del Derecho», cuyo titular, señor Peraza de Ayala, se encuentra desempeñando Cátedra con los dos tercios del sueldo de trada en el Profesorado numerario de Universidad; se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Miguel Angel Yanes Contreras, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza que deja de percibir el titular.

O. M. 28-XI-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZA

A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Lengua y Literatura latina», cuyo titular señor Fernández Castañón se encuentra al frente de cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954 la Ayudante de Clases Prácticas doña Milagros Marroquín Oviedo, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, equivalente a la mitad de la dotación que tiene la plaza y que deja de percibir el Profesor titular de la misma.

O. M. 28-XI-1953. — ENCARGOS DE ENSEÑANZAS. — CESE Y NOMBRAMIENTO

A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo:

Primero. — Que con efectos del día 30 del corriente mes se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Benedicto Nieto Sánchez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia general del Arte e Historia general de la Cultura», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. — Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954 el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Jordá Cerdá, a quien con efectos del día 1 de diciembre próximo se le acreditará la grati-

ficación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

O. M. 30-XI-1953. — ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que de las enseñanzas que a continuación se indican se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954, los Profesores de la expresada Facultad que se citan:

Don Ladislao Saénz de Cenzano Castejón, Profesor adjunto se encargará de la cátedra vacante de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación que tiene su plaza de Profesor adjunto, y efectos económicos del día 24 del corriente mes.

Don Eduardo López Valiente, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la citada cátedra, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a aquélla y que deja de percibir el titular de la misma, y efectos del día 24 del actual mes de noviembre.

O. M. 2-XII-1953.—ENCARGO DE ENSEÑANZA. — CESE Y NOMBRAMIENTO

A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca:

Primero. — Que con efectos del día 30 de septiembre de 1953 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Federico Latorre Díez Canseco en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Filología Románica» y en el percibo de la gratificación que por tal encargo se le venía acreditando.

Segundo. — Que la referida plaza, cuyo titular ha sido autorizado por este Departamento para realizar un viaje a Colombia, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Luciano Ramón González Egido, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

O. M. 2-XII-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZAS

A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid:

Primero. — Que con efectos de 31 de octubre de 1953 se entienda que cesan los Profesores de dicha Facultad que a continuación se detallan en el desempeño de las enseñanzas que se expresan y en el percibo de las gratificaciones que se les venían acreditando por el encargo de las mismas:

Don José Pita Andrade cesará en el desempeño de la cátedra de «Historia del Arte Hispanoamericano».

Don Bartolomé Escandell Bonet cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Historia general del Arte, Historia del Arte medieval, Historia del Arte en las Edades Moderna y Contemporanea è Historia del Arte Hispanoamericano».

Segundo. — Que de la cátedra de «Historia del Arte Hispanoamericano», se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954 el Profesor don Diego Angulo Iñiguez, a quien con efectos del día 1 de septiembre último se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la citada cátedra.

O. M. 3-XII-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Patología y Clínica Quirúrgicas», cuyo titular señor López Porrús se encuentra al frente de cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Jiménez de Cisneros, a quien con efectos del día 1 del pasado mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

O. M. 3-XII-1953. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

Que de la plaza de Profesor adjunto de «Geología aplicada, que en la Facultad de Farmacia de Granada se encuentra vacante, se encargue, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas don Julio Rodríguez Martínez, a quien con efectos del día 1 de noviembre último se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

ALUMNOS

O. D. 30-XI-1953. — NOMBRAMIENTOS.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla:

Don Francisco López Ruiz, don Angel Martínez Sahuquillo, don Carlos Mazuelos Vela, don Emilio Ocaña Panduro, don José Rivera Rodríguez, don José Rodríguez Amaro, don Fernando Santiago Barrios, don Luis Seiquer Ortiz, don José Cañas Rodríguez, don Manuel Pérez Vázquez, don José Rodríguez Silvero, don José Sánchez Arroyo, don Ernesto García del Pozo y don Jesús Guija Fernández, alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a Sección de Clínicas, los tres primeros, y a la de Laboratorios, el último, con la remuneración anual de 1.500 pesetas que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuestos de gastos del Departamento.

Los nombramientos conferidos por la presente, tienen carácter provisional y efectos económicos desde el día primero de octubre próximo pasado, fecha en que se hicieron cargo de los servicios y hasta el treinta de septiembre próximo, en que los interesados deberán cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

O. D. 3-XI-1953.—PLANTILLAS

Acoplando la de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia:

Primero. Que los actuales alumnos internos numerarios don Juan Antonio Gómez Castillo, don Enrique Martí Pérez y don Vicente Pallarés Sanchís, pasen a la categoría de alumnos internos Licenciados por haber terminado la carrera, continuando en la misma situación económica, con respecto a su nueva consideración que tenían anteriormente.

Segundo. Los alumnos internos supernumerarios don José Año Lagarfa, doña María Desamparados Font Buxó, don Francisco García Vila, don Maximino Villena Casesnoves, don Luis Marco Alamán, don José María Morales Meseguer, don Manuel Baixauli Lligoña y don Juan Ferrer Roda, pasen a la categría de alumnos internos numerarios, con la remuneración de dos mil pesetas anuales cada uno y que percibirán desde el día primero de octubre próximo pasado del crédito correspondiente a la Facultad y consignado en el Presupuesto ministerial de gastos para estas atenciones.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente), las Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso, deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Los eclesiásticos presentarán necesariamente autorización de su Prelado para concursar.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que terminó el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954. — El Director general,

RELACION DE VACANTES

Geografía Económica, de Alicante, Cartagena, Jaén, Las Palmas y Lugo.

Mercancías, de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Jaén.

Física y Química, de Alicante, y Pamplona.

Inglés, de Granada, Huelva, Logroño, Murcia, Salamanca y Valencia.

Francés de Almería, Ciudad Real, Las Palmas y Huelva.

Alemán, de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Sevilla y Zaragoza.

Arabe, de Málaga.

Derecho, de Almería, Huelva, Jaén, Lugo, Santander y Valencia.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

O. M. 20-X-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Ramón de Irazusta Tolosana, a propuesto del Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Representante de dicho Departamento en el Patronato Provincial de Soria.

O. M. 3-XII-1953. — NOMBRAMIENTO

Don Agustín Folla Leis, Profesor Titular del Ciclo de Ciencias Naturales, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

O. M. 3-XII-1953. — NOMBRAMIENTO

Don José María Quiroga Selvático, Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, a propuesta del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, Vicedirector del mismo.

O. M. 4-XII-1953. — NOMBRAMIENTO

Don Manuel Martínez Alfonso, Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, a propuesta del Claustro, Bibliotecario del mismo.

O. M. 4-XII-1953. — NOMBRAMIENTO

Don Jesús Peña Pérez, Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, a propuesta del Claustro, Interventor del citado Centro.

O. M. 4-XII-1953. — NOMBRAMIENTO

Don Enrique Bartolomé López - Somoza, Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, a propuesta del Director del Centro, Secretario del citado Centro.

O. M. 4-XII-1953. — NOMBRAMIENTO

Don José López Ruiz, Profesor Titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, a propuesta del Claustro, Habilitado del citado Centro.

O. M. 5-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Mariano Rodríguez Sanz, a propuesta del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del expresado Patronato.

O. M. 15-I-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Arturo García Díez, Profesor Titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a propuesta del Claustro, Habilitado del citado Centro.

O. M. 15-I-1954.—NOMBRAMIENTÓ

Don José Luis Sánchez Román, Profesor Titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a propuesta del Director del mismo, Secretario del mencionado Centro.

O. M. 15-I-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Marcelo Isla Flores, Profesor Especial de Formación del Espíritu Nacional, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a propuesta del Claustro, Interventor del mencionado Centro.

O. M. 15-I-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Gaspar Valdivieso Valdivieso, Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a propuesta del Director del Centro, Vicedirector del mencionado Centro.

O. M. 4-XII-1953.—RENUNCIA

Admitiendo la presentada de su cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, por doña Sara Suárez Solís, Profesora del mismo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» de este Departamento del día 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, realizada por la Orden de 27 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial» de este Minsterio del día 19 de abril próximo pasado, con la siguiente alteración:

Nuevo destino.—Doña Josefa Arcas Gil, de El Tiemblo (Avila), Párvulos número 2, con 2,500 puntos a El Tiemblo (Avila), Auxiliaría de Párvulos número 1.

Segundo. Desestimar la reclamación frmulada por doña Teresa Robles

Ramírez, porque la vacante contra la que reclama es de la especialidad de Párvulos, ya que se produjo por excedencia de la titular de la antigua Unitaria de Párvulor número 11, que sirvió de base para la Graduada de niñas de Granada, pasando a ser Sección de Párvulos, especialidad que conservó al no haber sido transformada por la Orden de creación.

Tercero. La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto, tendrá lugar ante la respectiva Junta Municipal en materia de Educación Primaria, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en sus plazas de procedencia el 31 de agosto próximo.

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estas concursillos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el término de quince días de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RÚIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» de este Departamento del día 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados entre Directores de Grupos Escolares, realizada por la Orden de 27 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 12 de abril próximo pasado.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes la Dirección del Grupo Escolar de niños de Jaraiz de la Vera (Cáceres), por haber sido cubierta la misma en las oposiciones restringidas últimamente celebradas.

Tercero. La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto, tendrá lugar ante la respectiva Junta Municipal en materia de Educación Primaria desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en sus plazas de procedencia el 31 de agosto próximo.

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursillos, y contada la misma podrá interponerse ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el término de quince días de la publicación de esta Orden, recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Conforme a lo prevenido en el número 28 de la Orden ministerial de 23 de abril último («B. O.» de este Ministerio del día 3 de los corrientes), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido por la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y por el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en la citada provincia:

1.ª Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de la provincia de Navarra, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden de 5 de noviembre último («B. O.» de este Ministerio del día 16).

2.ª Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 de Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuelas todos los Maestros Nacionales, con sujeción a lo establecido en los números 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 25 y 26, en cuanto sean aplicables, de la Orden ministerial de 23 de abril próximo pasado.

3.ª Las solicitudes se formularán como dispone la instrucción séptima de las dictadas por esta Dirección en 24 de abril último («B. O.» de este Ministerio del día 10 de los corrientes), comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, toda vez que la relación de vacantes de la provincia de Navarra que pueden ser solicitadas fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento del día 16 de noviembre de 1953, en la que hay suplir la Unitaria de niños número 15 de Pamplona por su resulta la número 12, y eliminar la Unitaria de niñas número 3 de Azagra y la número 12 de niñas de Pamplona que fué cubierta en los concursillos y su resulta corresponde al concurso-oposición.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientemente de la del general.

4.ª Las Delegaciones no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, a que se contraen las instrucciones octava y novena de la citada Orden de esta Dirección, y transcurrido el lapso de cinco días de que se hace mención la instrucción 10, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.ª La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: Número de orden, apellidos y nombre; Escuela que sirve, número y clase del Escalafón; servicios en la Escuela; ídem en la Enseñanza, y Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o los sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

6.ª El plazo de propuesta será de quince días, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente, con

un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

7.ª Es compatible participar en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

8.ª La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

9.ª Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra, para aspirar en el concurso general de traslados a Escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación como previenen la Orden ministerial de 23 de abril último y las Instrucciones del 24 del mismo mes.

10. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a este concurso las disposiciones generales de las que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en los sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Vista la Orden ministerial de 27 de abril último («B. O.» de este Departamento del 17 de mayo), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 6 de Pamplona, de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, resulta de los concursillos convocados por Orden de esta Dirección de 5 de noviembre de 1953 («B. O.» de este Ministerio del día 29).

Segundo. Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los apartados séptimo y octavo de la Orden ministerial de 27 de abril próximo pasado, podrán aspirar a dicha vacante las Maestras Nacionales que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección de 29 del mismo mes («B. O.» de este Departamento del 17 de mayo).

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de fecha 18 de los corrientes, por la que se convoca concurso general de traslados para Escuelas de Navarra, y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Orden ministerial de 27 de abril último y la Orden de esta Dirección de 29 del mismo mes, relativas a la convocatoria de concurso especial de traslados para esta clase de vacantes en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de abril último («B. O.» de este Ministerio del 17 de mayo), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y del artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso de traslado para proveer en propiedad una sección vacante en la Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio femenino «Doña Blanca de Navarra» de Pamplona.

Segundo. Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren las instrucciones de esta Dirección General de 30 de abril último, podrán aspirar a dicha vacante las Maestras Nacionales que reúnan las condiciones establecidas en las mencionadas disposiciones.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones prevenidas en la Orden de esta Dirección de fecha 18 de los corrientes, por la que se convoca concurso general de traslados para Escuelas de Navarra de régimen ordinario y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a las mismas, las de la Orden ministerial de 28 de abril próximo pasado y de la Orden de esta Dirección de 30 del mismo, relativas a la convocatoria del concurso especial de traslados para las Secciones de Escuelas anejas en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Quinta categoría (Maestros) del Escalafón General del Magisterio

(Conclusión)

4.661, 15.132, don Emilio Pájaro Millán; 4.662, 15.133, don Pablo Gaset Alés; 4.663, 15.134, don Jacinto Alvárez de Arcaya Ortiz de Aida; 4.664, 15.135, don Angel Núñez Latas; 4.665, 15.136, don Clemente Díaz Quintana; 4.666, 15.137, don Julián Andrino Hernández; 4.667, 15.138, don Ovidio Salan Miguel; 4.668, 15.140, don Daniel Santiago Gutiérrez; 4.669, 15.142, don Tomás Eisman Campos; 4.670, 15.143, don Luis Moreno Quirós.

4.671, 15.144, don Elías Garrido Díaz; 4.672, 15.145, don Cándido Vida Bravo; 4.673, 15.146, don Miguel Gelabert Serra; 4.674, 15.147, don Francisco N. Alcázar Ruiz; 4.675, 15.148, don José Alvarez Iglesias; 4.676, 15.149, don Tirso Espejo Blanco; 4.677, 15.151, don Román Sánchez Hernández; 4.678, 15.152, don Teófilo Iñíguez Hernando; 4.679, 15.153, don Vicente González Bayón; 4.680, 15.154, don Joaquín Mañes Peñas.

4.681, 15.155, don Manuel San Juan Maeztu; 4.682, 15.157, don Inocente Cáceres Mendoza; 4.683, 15.158, don Rafael Cebrián Aranda; 4.684, 15.159, don Rosendo García Santos; 4.685, 15.161, don Alfonso Rojas Petit; 4.686, 15.162, don Pedro Pato Iglesias; 4.687, 15.163, don Emilio Romero Llorente; 4.688, 15.163-2, don Luciano del Río Besada; 4.689, 15.163-3, don Eugenio Toimil Ferrer.

4.690, 15.164, don Pablo Díaz Novo; 4.691, 15.165, don José María Palanquez Morión; 4.692, 15.166, don José Franco Bernard; 4.693, 15.167, don Jesús J. M. López Ruiz; 4.694, 15.169, don Jacinto Cuevas Escudero; 4.695, 15.170, don Jaime Masanche Sola; 4.696, 15.171, don Jesús López Escribano; 4.697, 15.172, don Joaquín Requena Pérez; 4.698, 15.173, don Manuel Arbelo Morales; 4.699, 15.175, don Daniel López Caamaño; 4.700, 15.176, don Fernando Rey Abella.

4.701, 15.177, don Antonio Fernández Sal; 4.702, 15.178, don Atilano Jiménez Abad; 4.703, 15.179, don Juan Otero Echembri; 4.704, 15.180, don Joaquín Correa Ruiz; 4.705, 15.181, don Francisco Narbona Rodríguez; 4.706, 15.182, don Jerónimo Buencuerpo Gómez; 4.707, 15.183, don Mateo Rodrigo Aritmendi; 4.708, 15.184, don Julio Fernández Arias; 4.709, 15.185, don José Rodríguez Pérez; 4.710, 15.187, don Lorenzo Alvarez López.

4.711, 15.189, don Alejandro Gilsanz Alvaro; 4.712, 15.190, don Andrés Carretero Ballano; 4.713, 15.191, don Rafael Amaya Carmona; 4.714, 15.192, don Benito Maroto González; 4.715, 15.193, don José Moreno Olivas; 4.716, 15.194, don Alfonso Escamilla Roa; 4.717, 15.196, don Manuel Bello Ramos; 4.718, 15.197, don José Herrero Nevares; 4.719, 15.198, don Antonio Gutiérrez Esteve; 4.720, 15.199, don Benjamín Ruiz Vázquez.

4.721, 15.200, Don José Losada Dopazo; 4.722, 15.202, don José Ezquerra Delgado; 4.723, 15.204, don Rafael Alcaraz Núñez; 4.724, 15.205, don Facundo P. Ureta Navalpotro; 4.725, 15.207, don José Giner Giner; 4.726, 15.208, don Francisco Sánchez González; 4.727, 15.209, don Graciliano Alonso Prieto; 4.728, 15.211, don Gaudencio González Díez; 4.729, 15.212, don Maximiliano Rivera Graiño; 4.730, 15.213, don Luciano Sánchez y Sánchez.

4.731, 15.219, don Pablo Gimeno Gascón; 4.732, 15.215, don Antonio Delgado Vicente; 4.733, 15.216, don Antonio García Torres; 4.734, 15.217, don Juan Vía Canals; 4.735, 15.218, don Jaime Manuel Barreira Pérez; 4.736, 15.219, don Eliseo Requemán Larrauri; 4.737, 15.220, don José Manuel González García; 4.738, 15.221, don Juan J. Losada Recuero; 4.739, 15.222, don Manuel García Iniesta; 4.740, 15.223, don Antonio Covelas López.

4.741, 15.224, don José Viña Moledo; 4.742, 15.225, don Juan Penalba García; 4.743, 15.226, don Emilio Cubero Muñoz; 4.744, 15.227, don Valentín Turienzo Díez; 4.745, 15.228, don Manuel Osorno Alvarez; 4.746, 15.229, don Carlos de Castro García; 4.747, 15.232, don José A. Pascual Fernández; 4.748, 14.233, don Manuel Mortera Rodríguez; 4.749, 15.235, don Juan Puig Vidal; 4.750, 15.236, don Miguel Bordoy Cerdá.

4.751, 15.237, don Benito José Arroba Moradela; 4.752, 15.238, don Antonio Piedracoba Ación; 4.753, 15.240, don Aurelio Aoiz Martínez; 4.754, 15.241, don Jesús Miguel Cabello Julve; 4.755, 15.242, don Fructuoso Durán Angoso; 4.756, 15.243, don Emilio Blanco Vega; 4.757, 15.244, don Guillermo Caballero Rubio; 4.758, 15.245, don Felipe Fernández Aquesolo; 4.759, 15.246, don Francisco Romero Cabezas; 4.760, 15.247, don Jaime Freixes Poch.

4.761, 15.248, don Rafael Parodi Cebada; 4.762, 15.250, don José Rodríguez Recalde; 4.763, 15.251, don Miguel de Miguel Solechero; 4.764, 15.252, don Pedro Ayora Vidal; 4.765, 15.253, don Juan González González; 4.766, 15.254, don Miguel Padrón Hernández; 4.767, 15.255, don Francisco Caparrós Cervantes; 4.768, 15.256, don Severino de la Hoz Pérez; 4.769, 15.257, don Juan Civit Devat; 4.770, 14.258, don Cesáreo Berzal Enebral.

4.771, 15.259, don Pedro Comes Casals; 4.772, 15.260, don Salomón Román Gutiérrez; 4.773, 15.261, don Manuel Montserrat Carcasona; 4.774, 15.262, don Carmelo Bozal Calvo; 4.775, 15.263, don Enrique Fernández Cremona; 4.776, 15.264, don Cristóbal Blanco Burrel; 4.777, 15.265, don Ignacio Quesada Campos; 4.778, 15.266, don Buenaventura Badosa Rigart; 4.779, 15.267, don José Alvarez Alvarez; 4.780, 15.268, don Teodoro Caselles Rollán.

4781, 15.269, don Jesús Soto Castro; 4.782, 15.270, don José Notario Araujo; 4.783, 15.271, don Francisco Costa González; 4.784, 15.272, don Juan Vera García; 4.785, 15.273, don Juan Bellas Fonte; 4.786, 15.274, don Francisco Lozano Turrado; 4.787, 15.275, don Marcelino Martínez de Tejada y Torres; 4.788, 15.276, don Luis Lorza Garay; 4.789, 15.277, don Luciano Macías Reite; 4.790, 15.278, don Otilio Velázquez Bonilla.

4.791, 15.279, don Francisco de P. Villa Muñoz; 4.792, 15.280, don Antonio Novo Cea; 4.793, 15.281, don Regino Menéndez Antuña; 4.794, 15.282, don Teodoro Romero Arteaga; 4.795, 15.283, don Jesús Saludes Artigas; 4.796, 15.284, don Daniel Moreno García; 4.797, 15.285, don José Sánchez Angel; 4.798, 15.286, don César Moreno Martínez; 4.799, 15.287, don Eliseo de Marco Pérez; 4.800, 15.288, don José Sales Castell.

4.801, 15.289, don José Antonio García Díaz; 4.802, 15.291, don José César Nieto Mellado; 4.803, 15.292, don Alfredo Ayuso Domínguez; 4.804, 15.293, don Evaristo Tejerina Buedo; 4.805, 15.295, don Simón Farled Roca; 4.806, 15.296, don Vicente Sanfelíu Santolaria; 4.807, 15.297, don Leopoldo Rodríguez Castilla; 4.808, 15.298, don Manuel Polo Ratón; 4.809, 15.299, don Emiliano Alzola G. de Heredia; 4.810, 15.300, don Juan Faus Ficapal.

4.811, 75.301, don Bruno Denis Marrero; 4.812, 15.302, don Arturo Calvo Gallego; 4.813, 15.303, don Fernando Vicente Andrés; 4.814, 15.304, don Joaquín Sala Ballester; 4.815, 15.305, don Mariano Blanco del Barrio; 4.816, 15.306, don Bernardino Figueiras Peñabaz; 4.817, 15.307, don Daniel Amigo Rodríguez; 4.818, 15.308, don Primitivo Lera Juste; 4.819, 15.310, don Esteban Barranco Liébana; 4.820, 15.311, don Benito Rozas Labrador.

4.821, 15.312, don Julián Cornejo de Diego; 4.822, 15.313, don José Arqueros Arqueros; 4.823, 15.314, don Juan Jiménez Corredera; 4.824, 15.315, don Manuel de la Torre López; 4.825, 15.316, don Antonio Brazales Oliver; 4.826, 15.317, don Julián Iglesias Alvarez; 4.827, 15.318, don Manuel Sánchez Virella; 4.828, 15.319, don Juan Parals Ribot; 4.829, 15.320, don Víctor Vega García; 4.830, 15.321, don Manuel Rodríguez Fernández.

4.831, 15.322, don Angel Díaz Fernández; 4.832, 15.323, don José Suárez García; 4.833, 15.324, don Manuel Aboy Gándara; 4.834, 15.325, don Manuel Lucas Lucas; 4.835, 15.326, don Liberato Egea Mullol; 4.836, 15.327, don Delfino Ballester Moya; 4.837, 15.328, don Angel Cámara Gaodoy; 4.838, 15.329, don Lino Cota Moreira; 4.839, 15.330, don Benito Rodríguez Lorenzo; 4.840, 15.331, don José Carlos Pérez Lacave.

4.841, 15.332, don Luis Alcalde Renedo; 4.842, 15.332 bis, don José Canal del Campo; 4.843, 15.334, don Pedro Martín Cerezo; 4.844, 15.334 bis, don Félix Lara Saldaña; 4.845, 15.335, don Antonio Rodríguez Tordillo; 4.846, 15.336, don Ramiro Ortega Jareño; 4.847, 15.337, don José Sánchez Jiménez; 4.848, «, don Francico Tomás Senabre; 4.849, 15.338, don Manuel Mayo Blanco; 4.850, 15.339, don Jacinto Izurzún Erro.

4.851, 15.340, don Saturnino Grau Pons; 4.852, 15.341, don Herminio López Caballero; 4.853, 15.342, don José Fernández Fernández; 4.854, 15.343, don Rufino Miguel Martínez Navarro; 4.855, 15.344, don Joaquín Martínez Vallejo; 4.856, 15.345, don Angel Vidal Sánchez; 4.857, 15.346, don Juan Fernández Graña; 4.858, 15.347, don José María Rico Rey; 4.859, 15.348, don Manuel López y López; 4.860, 15.349, don Manuel Juan García García.

4.861, 15.350, don Pablo Pinto Diosdado; 4.862, 15.351, don José María Sanfiz Mirón; 4.863, 15.352, don Antonio Suárez Camporro; 4.864, 15.353, don Román Rubio Rubio; 4.865, 15.354, don Pedro Tarradas Coll; 4.866, 15.356, don Julio Mejías Gallego; 4.867, 15.357, don Isidoro Jesús Rubio Rubio; 4.868, 15.358, don Antonio Durán Mestres; 4.869, 15.359, don Federico Pascual Porqueras; 4.870, 15.360, don Jesús Bueno Escribano.

4.871, 15.361, don Ricardo Arroyo Fernández; 4.872, 15.362, don José Rivelles Llácer; 4.873, 15.363, don Francisco Ortín Jiménez; 4.874, 15.364, don Urbano Ladrón de Guevara Hernández; 4.875, 15.365, don Benedicto Blasco Suárez; 4.876, 15.366, don Francisco Pozaco Gaona; 4.877, 15.367, don Antonio Cofrade Martín; 4.878, 15.368, don Enrique Fernández Camoiras; 4.879, 15.369, don Rafael de la Iglesia Alonso; 4.880, 15.370, don Pascual Garde Laborda.

4.881, 15.372, don Francisco Jiménez Mateo; 4.882, 15.373, don Angel Rodríguez Güemes; 4.883, 15.374, don Benedicto García y García; 4.884, 15.374 bis, don Celso García Rebón; 4.885, 15.375, don Perfecto Ferreiro Prol; 4.886, 15.376, don Miguel Segurado Paniagua; 4.887, 15.374, don Felipe Más Tresaco; 4.888, 15.372, don José Alonso Martínez; 4.889, 15.380, don Sergio Míguez Pérez; 4.890, 15.381, don Ramiro R. Malillos Castaños.

4.891, 15.382, don Nemesio Pisonero Gago; 4.892, 15.383, don Luis Valldosera Ramón; 4.893, 15.384, don Gregorio González García; 4.894, 15.385, don Serafín Sáenz de Urturi y López de la Calle; 4.895, 15.386, don Pablo Aguilera Ruiz; 4.896, 15.387, don Lucio González Fierro; 4.897 15.390, don Constantino Vidal Lombán; 4.898, 15.391, don Olegario Pérez Llamazares; 4.899, 15.393, don Luis Carretero Jiménez; 4.900, 15.394, don Hermenegildo Alameda Garrido.

4.901, 15.395, don Luis Martín Martín; 4.902, 15.396, don Ramón Sánchez Sánchez; 4.903, 15.397, don José Moriel Salguero; 4.904, 15.398, don Leandro Alvarez del Río; 4.905, 15.400, don Remigio Sáenz Infante; 4.906, 15401, don Pedro Román Martín Modrego; 4.907, 15.402, don José Izquierdo Izquierdo; 4.908, 15.403, don Crescencio Val Alonso; 4.909, 15.404, don Lucio Blázquez Llorente; 4.910, 15.405, don José Bartolomé San Millán.

4.911, 15.406, don Marcelino Alcantud de la Torre; 4.912, 15.408, don José Losada Beltrán; 4.913, 15.409, don Felipe Sierra Rodríguez; 4.914, 15.409 bis, don Luis Comes Balhuena; 4.915, 15.410, don Marcelino A. Sánchez Quesada; 4.916, 15.411, don Julio Castro García; 4.917, 15.412, don Juan Villamazares Camino; 4.918, 15.413, don Fernando Camacho Jaúdenes; 4.919, 15.415, don Jesús Chaver Carnero; 4.920, 15.416, don Diego González Murcia.

4.921, 15.416 bis, don Vicente Pérez Fuentes; 4.922, 15.418, don Manuel Jaime Quintero Sarandeses; 4.923, 15.419, don Ramón Gómez Viciana; 4.924, 15.420, don Sinesio Fernández García; 4.925, 15.421, don Desiderio Bravo Díez; 4.926, 15.422, don Francisco Muñoz Cárcel; 4.927, 15.423, don Marcelino Mañé Guasch; 4.928, 15.425, don Lucio Ballesteros Gómez; 4.929, 15.426, don Francisco Valentín Alcolea; 4.930, 15.427, don José Pastor Sirvent.

4.931, 15.428, don Pascual Peraust Rubio; 4.932, 15.430, don Juan Antonio Castro Almendral; 4.933, 15.433, don Paulino E. Córdoba García; 4.934, 15.434, don Celso Lorenzo Aviñós; 4.935, 15.435, don Amancio Pindado Palomo; 4.936, 15.436, don Francisco Lanzarote Pemán; 4.937, 15.437, don José María Farina Mariño; 4.938, 15.438, don Francisco Gómez Hernández; 4.939, 15.439, don Andrés Vargas Rodríguez, 4.940, 15.440, don Carmelo Duarte Porras.

4.941, 15.441, don Felipe Juanes Sánchez; 4.942, 15442, don Emilio Serandes García; 4.843, 15.443, don Primitivo Cancio Muruais; 4.944, 15.445, don José López García; 4.945, 15.447, don Domingo Roig Mateo; 4.946, 15.448, don Pedro Maqueda Maqueda; 4.947, 15.449, don Faustino Naves Valdés; 4.948, 15.450, don Antonio Carpintero Pérez; 4.949, 15.451, don Angel Perea Baños; 4.950, 15.452, don Salvador Barceló Giné.

4.951, 15.453, don Manuel Serrano Cañasveras; 4.952, 15.455, don Constantino González Sandín; 4.953, 15.456, don Francisco Barrigón Solano; 4.954, 15.457, don Antonio Vidal Castro; 4.955, 15.459, don Luis Varona Franco; 4.956, 15.459, don Antonio Alda Terán; 4.957, 15.460, don Manuel del Salto González; 4.958, 15.462, don José González Pampín; 4.959, 15.463, don Bruno Bonell Bayo; 4.960, 15.464, don Antonio Zubierta Gorriti.

4.961, 15.465, don Miguel Pérez Turrado; 4.962, 15.465 bis, don Miguel Lorenzo Expósito; 4.963, 15.466, don Domingo García Melchor; 4.964, 15.468, don Luciano Lozano Navarro; 4.965, 15.469, don Felipe Méndez Garzón; 4.966, 15.470, don Luis Escudeiro Salgueiro; 4.967, 15.471, don Julio Hernández Gómez Caro; 4.968, 15.472, don Manuel Vázquez Rodríguez; 4.969, 15.473, don Rogelio Aragonés Bea; 4.970, 15.474, don Patricio García Avellaneda.

4.971, 15.475, don Francisco Casares Dacal; 4.972, 15.476, don Eduardo Granados Marrón; 4.973, 15.477, don Teófilo Galán Pérez; 4.974, 15.478, don Jaime Pascual Segarra; 4.975, 15.479, don Juan Belón Lima; 4.976, 15.480, don Exuperancio Bravo Ibáñez; 4.977, 15.481, don Julio Fernández Muñoz; 4.978, 15.483, don Julián Ariza Blanco; 4.979, 15.484, don Bernardino Tejerina Fernández; 4.980, 15.485, don Juan A. Iglesias Cuadrado.

4.981, 15.486, don Francisco Pérez López; 4.982, 15.487, don Arturo Abal Vázquez; 4.983, 15.488, don Demiro Rodríguez Rodríguez; 4.984, 15.488 bis, don José Conde Rumbao; 4.985, 15.489, don Segundo Regueiro Vilanova; 4.986, 15.490, don Enrique Tilve Martínez; 4.987, 15.491, don Pedro Such Baldó; 4.988, 15.492, don Angel Velasco Rivas; 4.989, 15.494, don Antonio García Iniesta; 4.990, 15.495, don Enrique Alvarez Meléndez.

4.991, 15.496, don José Astray Ramos; 4.992, 15.497, don Hilario Madruega de los Mozos; 4.993, 15.498, don Basilio Cabado López; 4.994, 15.499, don Leonardo Buendía Moreno; 4.995, 15.500, don Amancio García Fernández; 4.996, 15.501, don Ramón Martorell Losada; 4.997, 15.503, don José López Jiménez; 4.998, 15.505, don Eusebio Trillo López; 4.999, 15.506, don José de la Torre Seoane; 5.000, 15.507, don Dosindo Sánchez Fernández.

5.001, 15.508, don Samuel Diego Torres Torres García; 5.002, 15.509, don Andrés Losa Petite; 5.003, 15.510, don Gisleno Abelairas Portomeñe; 5.004, 15.511, don Narciso Viciana Martín; 5.005, 15.512, don Jesús José Déguez Cortés; 5.006, 15.513, don Daniel Martín Tocino; 5.0007, 15.514, don Argimiro Fernández González; 5.008, 15515, don Celestino Delgado Sagredo; 5.009, 15.517, don Luis Alecha Lander; 5.010, 15.518, don Gaspar Quesada Forte.

5.011, 15.519, don Angel Doiz Ventura; 5.012, 15.520, don Carmelo Cutillas Albadalejo; 5.013, 15.521, don Luciano Martínez Garrido; 5.014, 15.522, don José Alsina Bellera; 5.015, 15.523, don Pedro Lara Mora; 5.016, 15.525, don José María del Valle García; 5.017, 15.526, don Abenhamir García González; 5.018, 15.527, don José María Fernández López; 5.019, 15.528, don Antonio Ramos Botana; 5.020, 15.530, don Francisco Suárez Martínez.

5.021, 15.531, don José García Mulero; 5.022, 15.532, don Nicolás Castillo Muñoz; 5.023, 15.533, don Daniel Infante Brufán; 5.024, 15.534, don Francisco Espinosa Sebastián; 5.025, 15.535, don Eleuterio Juan de la Cruz; 5.026,

15.536, don Julián López de la Iglesia; 5.027, 15.537, don Desiderio M. Martínez Flórez; 5.028, 15.538, don Félix Ramón Pérez Láiz; 5.029, 15.540, don Luciano Díaz García; 5.030, 15.541, don Nicanor Morillo Martín.

5.031, 15.542, don José Alvarez González; 5.032, 15.543, don Amancio Ochoa Pérez de Azpeitia; 5.033, 15.544, don José Medina Sánchez; 5.034, 15.545, don Evetinio Díez Díez; 5.035, 15.546, don Manuel López Rodil; 5.036, 15.547, don Juan Aráus Villaverde; 5.037, 15.548, don Juan Patiño Torres; 5.038, 15.549, don Manuel Porras González. 5.039, 15.550, don Fausto López Salvo; 5.040, 15.551, don Pergentino Rodríguez Reguera.

5.041, 15.553, don Hilarión Villanueva Iriarte; 5.042, 15.554, don Juan Gil Muñoz; 5.043, 15.555, don Fernando Morel Maureta; 5.044, 15.557, don Manuel Santos Fernández; 5.045, 51.558, don Francisco Bernal Asensio; 5.046, 15.559, don Julián Tapia Calvo; 5.047, 15.560, don Cristóbal Monje Cordero; 5.048, 15.561, don J. Antonio Gistas Grasa; 5.049, 15.562, don Manuel Alvarez Alonso; 5.050, 15.563, don Pedro Aragón Ortega.

5.051, 15.564, don José Manzano Pérez; 5.052, 15.565, don Gaudencio García González; 5.053, 15.566, don Aureliano Herrero Vicente; 5.054, 15.568, don Antolín Sanz González; 5.055, 15. 569, don Domingo Roca Franco; 5.056, 15.570, don Regino Alvarez García; 5.057, 15.571, don Antolín Soto Vega; 5.058, 15.572, don Ramón Sánchez García; 5.059, 15.573, don Jesús Sánchez Francia; 5.060, 15.574, don Cristóbal Martínez Molina.

5.061, 15.575, don Luis Pérez Martínez; 5.062, 15.576, don Epigmenio Díez Escanciano; 5.063, 15.577, don Casiano Bernal Palacios; 5.064, 15.578, don Jesús Lozano Vélez; 5.065, 15.579, don Jesús Párraga Hernández; 5.066, 15.580, don Tomás González Vello; 5.067, 15.581, don Luis Navarro Broca; 5.068, 15.581 bis, don Manuel González Tejeiro; 5.069, 15.582, don Manuel González Orejas; 5.070, 15.583, don Pedro Caballero Oliver.

5.071, 15.584, don Bautista Armendáriz Larrea; 5.072, 15.585, don Isidro Cano Barrientos; 5.073, 15.586, don Juan Cobo García; 5.074, 15.588, don Andrés Verdú Company; 5.075, 15.589, don Francisco R. Sánchez Martín; 5.076, 15.590, don Germán Fernández Figueroa; 5.077, 15.591, don Agustín Vacas Conde; 5.078, 15.592, don Pantaleón Fernández Villanueva; 5.079, 15.593, don Ricardo Solera Barber; 5.080, 15.594, don José Martínez Pérez.

5.081, 15.595, don Angel Villares Gómez; 5.082, 15.596, don Sabino Iribarren Itoiz; 5.083, 15.597, don Francisco García Fernández; 5.084, 15.598, don Dionisio Barrio Arguello; 5.085, 15.599, don Manuel Sampayo González; 5.086, 15.600, don José M. Rivas García; 5.087, 15.601, don Fermín Atienza Arellano; 5.088, 15.603, don José Juan Ferrando; 5.089, 15.604, don Ildefonso Valín Armesto; 5.090, 15.605, don Jesús García Barnés.

5.901, 15.606, don Domingo Mondelo Gómez; 5.092, 15.608, don Juan Caval Martínez; 5.093, 15.609, don Benigno García Rodríguez; 5.094, 15.609 bis, don Miguel Oraiz de la Peña; 5.095, 15.609-3, don Vicente Martín García; 5.096, 15.610, don José Antonio García García; 5.097, 15.611, don Fabián Laso y Laso; 5.098, 15.612, don César Montoro Juanes; 5.099, 15.613, don Domingo Fernández Llave; 5.100, 15.613 bis, don Severino González Barros.

5.101, 15.613-3, don Francisco Ramis Terol; 5.102, 15.614, don Francisco Quero Ruiz; 5.103, 15.615, don Gonzalo González Román; 5.104, 15.616, don José Castillo Gigante; 5.105, 15.618, don José Prieto Cereceda; 5.106, 15.619, don Rafael Astudillo Galindo; 5.107, 15.620, don Juan Gómez Fe; 5.108, 15.621, don José Alvarez Moreno; 5.109, 15.622, don Luis Mariano Gómez Lorén; 5.110, 15.623, don Felipe Pérez Alonso.

5.11, 15.624, don Joaquín Floriano Ollero; 5.112, 15.625, don Esteban Rubio Sobre; 5.113, 15.626, don Luis Andrés Mengual; 5.114, 15.627, don Julián Gómez Fernández; 5.115, 15.628, don Vicente Dueñas Valenzuela; 5.116, 15.629, don Manuel Cornejo Pelayo; 5.117, 15.631, don Jaime González Guitart; 5.118, 15.632, don Juan José Miguel y López; 5.119, 15.633, don Gabriel Vera Ayuso; 5.120, 15.635, don Manuel Domínguez Jorge.

5.121, 15.636, don Enrique Moreno Benítez; 5.122, 15.637, don Francisco González Muñoz; 5.123, 15.638, don Luis González Gisbert; 5.124, 15.639, don Manuel García Romero; 5.125, 15.640, don Guillermo Viejo Martínez; 5.126, 15.641, don Antonio Requena Ródenas; 5.127, 15.643, don Lino Desdentado Parrilla; 5.128, 15.644, don Francisco Fernández Narbona; 5.129, 15.645, don Luis Mont Grau; 5.130, 15.646, don José Buela Alvarez.

5.131, 15.647, don José Barberán Moreno; 5.132, 15.649, don Delfín Perona Fernández; 5.133, 15.650, don Raimundo Soria Cotell; 5.134, 15.653, don Vicente Villalonga Sastre; 5.135, 15.654, don Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro; 5.136, 15.655, don Jesús González Jiménez; 5.137, 15.656, don Luis López Conde; 5.138, 15.659, don Ramón Saborit Granell; 5.139, 15.659 bis, don Antonio Martín Alonso; 5.140, 15.660, don Gregorio Lorenzo Díez.

5.141, 15.661, don Fernando Camacho Rodríguez; 5.142, 15.662, don Juan Granados Gutiérrez; 5.143, 15.663, don Ernesto León del Pino; 5.144, 15.664, don Antonio Berasategui Aguirre; 5.145, 15.665, don Andrés Zamora Cuesta; 5.146, 15.666, don Luis García Cañas; 5.147, 15.667, don José Alonso Puente; 5.148, 15.668, don Luis Ponce Acevedo; 5.149, 15.70, don Alfonso Montañés Pascual; 5.150, 15.671, don Jesús Corredoira Prado.

5.151, 15.672, don Juan Diego Martín Piriz; 5.152, 15.674, don Amando Zamorano Real; 5.153, 15.675, don Manuel Fernández García; 5.154, 15.676, don Antonio Bayo Polo; 5.155, 15.678, don José Domínguez Vázquez; 5.156, 15.679, don Guillermo Redondo Muñoz; 5.157, 15.680, don Jorge Sáez Martín; 5.158, 15.681, don Juan José Morena López; 5.159, 15.682, don Miguel Bardeci Martínez; 5.160, 15.683, don Ignacio M. de la Rica Egea.

5.161, 15.684, don Lupicinio Soria y Soria; 5.162, 15.685, don Federico Funes Belchí; 5.163, 15.686, don Daniel Alonso García; 5.164, 15.688, don José López Seijo; 5.165, 15.689, don Rosendo Roc Andréu; 5.166, 15.690, don Mariano Rozas Martínez; 5.167, 15.690 bis, don José Pérez Rodríguez; 5.168, 15.691, don Antonio Alba Carballo; 5.169, 15.692, don Juan Martín Ruiz; 5.170, 15.693, don Manuel Mederos Perera.

5.171, 15.694, don Juan Compaño Balmaña; 5.172, 15.694, don Manuel Cruz Aguilera; 5.173, 15.696, don Antonio Cuesta Gómez; 5.174, 15.697, don José María Osorio Rodríguez; 5.175, 15.698, don José Aznar Carmen; 5.176, 15.699, don Eliseo Muruais Carballosa; 5.177, 15.700; don Dionisio García Escudero; 5.178, 15.701, don Amador Luengo Isidro; 5.179, 15.702, don Mariano Crespo Terrazas; 5.180, 15.703, don Arturo Sordo Pérez.

5.181, 15.704, don Antonio Bueno Muñoz; 5.182, 15.705, don José Rodríguez Cordero; 5.183, 15.707, don Mariano Alvarez Bouza; 5.184, 15.708, don Antonio Donaire Rus; 5.185, 15.709, don Víctor Haro Torres; 5.186, 15.710, don Agustín Lledos Vila; 5.187, 15.712, don Juan Vidal Salomó; 5.188, 15.712 bis, don Norberto Montero Mouriño; 5.189, 15.713, don Santiago Manrique García; 5.190, 15.714, don José Sacall Escoda.

5.191, 15.715, don José María Quiroga Alvarez; 5.192, 15.716, don Manuel Bouzas Castro; 5.193, 15.717, don Ramón Muñoz Jiménez; 5.194, 15.718, don Miguel Sala Sala; 5.195, 15.719, don Luis Díez Gutiérrez; 5.196, 15.720,

don Alejandro Anderica Pérez; 5.197, 15.721, don Benito Ramón Solas Bonales; 5.198, 15.722, don Abel N. Ruiz Vicente; 5.199, 15.723, don José Romera Prieto; 5.200, 15.724, don Agustín Candela Vercher.

5.201, 15.725, don José Gil Cabrera; 5.202, 15.726, don Manuel Gallego Sanchís; 5.203, 15.727, don José Prieto Esteban; 5.204, 15.728, dn Juan López Rojo; 5.205, 15.729, don Wenceslao Villar Delgado; 5.206, 15.731, don Julián Martínez Pérez; 5.207, 15.732, don Francisco Oliver Forner; 5.208, 15.734, don Francisco Gracia de Val; 5.209, 15.735, don José Raposo Gallego; 5.210, 15.737, don Juan José Villalaín Rodero.

5.211, 15.738, don José Carol Pérez; 5.212, 15.739, don Perfecto Valcárcel Martínez; 5.213, 15.740, don Maximino Vila Loureiro; 5.214, 15.741, don Manuel Enguidanos Novella; 5.215, 15.742, don Eladio Menéndez González; 5.216, 15.744, don Julián Cuadra Valero; 5.217, 15.745, don Antonio López Molinos; 5.218, 15.747, don Pedro Barrio Huerta; 5.219, 15.748, don Alonso Muñoz Hernández; 5.220, 15.749, don Francisco Manrique Antón.

5.221, 15.750, don Manuel Jovani Puig; 5.222, 15.751, don Francisco Martín Martell; 5.223, 15.752, don Ambrosio Martínez Escabias; 5.224, 15.754 don Francisco Guerrero Ortiz; 5225, 15.754, don Martín Alberto Mazarro Mozo; 5.226, 15.755, don Antonio Téllez Pérez; 5.227, 15.756, don José Tomás Escudero Rodríguez; 5.228, 15.757, don José María Torrellas Rosell; 5.229, 15.758, don Juan Almarza Sintas; 5.230, 15.759, don Emilio Rivas Solana.

5.231, 15.760, don Vicente Fernández Beizocana; 5.232, 15.760 bis, don Adolfo González Flores; 5.233, 15.761, don Julio Melón Masid; 5.234, 15.764, don Julián García Villapalos; 5.235, 15.765, don Antonio Arauzo Arranz; 5.236, 15.766, don Pedro Gruas Nava; 5.237, 15.767, don Manuel Jamardo Crespo; 5.238, 15.768, don Federico Huertas Rodríguez; 5.239, 15.769, don Vicente Lorenzo Amador; 5.240, 15.770, don Ramón Aguilera García.

5.241, 15.771, don José Cancio de la Fuente; 5.242, 15.774, don Gonzalo González Asensio; 5.243, 15.775; don Manuel Sánchez Gómez; 5.244, 15.776, don Juan Escobar Panadero; 5.245, 15.777, don Juan Bautista Pons Ferrer; 5.246, 15.778, don Luis Martínez de Salinas Andrés; 5.247, 15.779, don Ramón Ramírez Monclova; 5.248, 15.780, don Ramón Escudeiro Sabarís; 5.249, 15.781, don Angel Cuevas Fernández; 5.250, 15.782, don Antonio Gálvez Lop.

5.251, 15.783, don Pedro Amezcua Soto; 5.252, 15.784, don Mateo Román Conde; 5.253, 15.786, don Eloy Barea Fernández; 5.254, 15.787, don César Gosalbez Miralles; 5.255, 15.788, don Julio Marco Hernáez; 5.256, 15.791, don Manuel de Rey Tárrega; 5.257, 15.792, don Vicente Nadal Bósch; 5.258, 15.793, don José Reyes Hurtado; 5.259, 15.794, don Antonio Asensio Rojas; 5.260, 15.795, don Juan Rodríguez de Tembleque.

5.261, 15.796, don Daniel Enciso Eguren; 5.262, 15.797, don Emilio Martín Mangrané; 5.263, 15.797 bis, don Miguel Cafarena Such; 5.264, 15.798, don Eufemio Barbero Barbero; 5.265, 15.799, don Antonio Rey Altuna; 5.266, 15.800, don Carlos Lozano Rizo; 5.267, 15.801, don Francisco López Zárate; 5.268, 15.802, don Luis Retuerto Vaquero; 5.269, 15.803, don Juan Moreno Guillamón; 5.270, 15.804, don Luis María Burillo Solé.

5.271, 15.805, don Miguel Moral Camarero; 5.272, 15.806, don César Barrios Balboa; 5.273, 15.807, don Ramón León y León; 5.274, 15.808, don Rafael Gómez Gallurt; 5.275, 15.809, don Francisco Martín Lodi; 5.276, 15.811, don José Oroz Pueyo; 5.277, 15.812, don Ildefonso Galán Saval; 5.278, 15.813, don Buenaventura Bravo Expósito; 5.279, 15.814, don Bernardo Aparicio García Valdecasas; 5.280, 15.815, don Carlos Falgas Sastre.

5.281, 15.816, don Manuel Jurado Sánchez; 5.282, 15.817, don Carlos Carballo García; 5.283, 15.818, don Diego Soler Martínez; 5.284, 15.819, don Gerardo Gómez Pérez; 5.285, 15.820, don Felipe Hidalgo García; 5.286, 15.821, don Jesús Ortiz Ruvira; 5.287, 15.822, don Celestino González Caso; 5.288, 15.823, don Emiliano Durán Terol; 5.289, 15.824, don Manuel Martínez Doval; 5.290, 15.825, don Carlos Hidalgo Alvarez.

5.291, 15.826, don Arturo Gómez Barceló; 5.292, 15.827, don Alfredo Martínez Martínez; 5.293, 15.829, don Augusto Rodrigo Gil; 5.294, 15.830 don Juan Fernández Fernández; 5.295, 15.831, don Leopoldo Arias Rodríguez; 5.296, 15.833, don Feliciano García García; 5.297, 15.834 bis, don Agustín Dorado García; 5.298, 15.835, don Eduardo Maldonado García; 5.299, 15.836, don Ramón Serra Noguez; 5.300, 15.838, don Manuel Martín Galindo.

5.301, 15.839, don Pedro García Gómez; 5.302, 15.841, don Manuel Soler Real; 5.303, 15.841, don José María Contreras Amador; 5.304, 15.843, don Manuel Mago López; 5.305, 15.844, don Rodolfo Cruz Rodríguez; 5.306, 15.845, don Joaquín Ubeda de San Andrés; 5.307, 15.845 bis, don Angel Cappa Medina; 5.308, 15.846, don Silvestre Valverde Barquero; 5.309, 15.848, don Antonio Olmo de la Torre; 5.310, 15.849, don Rafael de la Poza Martínez.

5.311, 15.850, don Santiago Salgado Varela; 5.312, 15.851, don Miguel Briñón Mercant; 5.313, 15.852, don Pedro Merino Guerra; 5.314, 15.853, don Agustín Galán Parrilla; 5.315, 15.854, don Francisco Javier Brea Megarejo; 5.316, 15.855, don José María Noguera Fiscer; 5.317, 15.857, don José Fartum Rodríguez; 5.318, 15.858, don Elpidio Barriada Alvarez; 5.319, 15.859, don Tomás Calvo y Calvo; 5.320, 15.860, don Vicente Rodríguez Amores.

5.321, 15862, don Vicente Manuel Osorio Torija; 5.322, 15.863, don Avelino Gómez Puente; 5.323, 15.864, don Agustín Diest Aso; 5.324, 15.865, don Saturnino Aparicio Marcos; 5.325, 15.866, don Augusto Asensio Navarro; 5326, 15.868, don Juan Antonio Gómez Varillas; 5.327, 15.869, don Miguel Solé Batllé; 5.328, 15.870, don Leopoldo Rodríguez Navas Vadillo; 5.329, 15.871, don Aurelio García Cerán; 5.330, 15.872 bis, don Antonio Conde Centeno.

5.331, 15.773, don Antonio Reyes Pérez; 5.332, 15.874, don Francisco Ferrer Urba; 5.333, 15.876, don Narciso Heras Mota; 5.334, 15.877, don Miguel Artero Pérez; 5.335, 15.878, don Vicente Climet Bisbal; 5.336, 15.879, don José Luis Ruiz Pascual; 5.337, 15.880, don Antonio Salvador García; 5.338, 15.881, don Vicente López Miguel; 5.339, 15.882, don José Munguet Pons; 5.340, 15.883, don Juan Ortega Pérez de los Cobos.

5.341, 15.884, don Medardo Lisa Allué; 5.342, 15.885, don Serviliano Merino Merino; 5.343, 15886, don Elías Rovira García; 5.344, 15.887, don Antonio Pérez González; 5.345, 15.888, don Benito Sánchez-Sierra Alia; 5.346, 15.889, don Antolín Moreno Gallardo; 5.347, 15.890, don Marcelino Sánchez Galindo; 5.348, 15.892, don Ildefonso Pérez Ruibérriz de Torres; 5.349, 15.893, don José Cerdán Gómez; 5.350, 15.895, don Emilio Pérez Mallaina.

5.351, 15.896, don Victorino Bravo Mancebo; 5.352, 15.897, don Antonio Figa Pous; 5.353, 15.898, don Hilario Alonso Aparicio; 5.354, 15.899, don Guillermo Porcel Salvá; 5.355, 15.900, don Antonio Varela Fernández; 5.356, 15.901, don Fernando Bever A. Villasante; 5.357, 15.902, don Juan Moreno Gómez; 5.358, 15.903, don Francisco Higuera Díez; 5.359, 15.905, don Florencio Fernández Cueva; 5.360, 15.906, don José Andrés Heras Garrote.

5.361, 15.907, don José Echevarría Pagazaurtundua; 5.362, 15.908, don Antonio Sanz Pérez; 5.363, 15.909, don José Bernechea Moviedro; 5.364,

15.910, don José Catalá Santana; 5.365, 15.911, don Manuel Gallego Peral; 5.366, 15.912, don Francisco Gómez Bonito; 5.367, 15.913, don Victorino Segueiro Souto; 5.368, 15.914, don Antonio Palacios Montero; 5.369, 15.915, don Mariano Barceló Cía; 5.370, 15.916, don Cristóbal Escalante Hidalgo.

5.371, 15.917, don Benjamín Mallo González; 5.372, 15.918, don Joaquín Avila Donaire; 5.373, 15.919, don Fernando Avila Gallego; 5.374, 15.920, don Juan Asteinza Mendiguren; 5.375, 15.922, don José Portero Darder; 5.376, 15.925, don Antonio Chaparro Carranza; 5.377, 15.925-2, don Fernando López Urosa; 5.388, 15.926, don Agustín Rafael Corcuera García Tenorio; 5.379, 15.926-2, don Joaquín Termes Alvarez; 5.380, 15.927, don Rafael Gómez Aguayo.

5.381, 15.928, don Manuel Romero López; 5.382, 15.929, don Martín Gras Soler; 5.383, 15.930, don Vicente Tórtola Torres; 5.384, 15.931, don Manuel Buendía García; 5.385, 15.932, don Gabriel Zambudio Calle; 5.386, 15.933, don Germán Valiendo Acedo; 5.387, 15.935, don Saturnino Hermida López; 5.388, 15.936, don Leandro Muñoz Moya; 5.389, 15.937, don Miguel Amado Seguro; 5.390, 15.937 bis, don José Pardo Serra.

5.391, 15.938, don Casimiro Milán Cid; 5.392, 15.939, don Julio Mestres Llobet; 5393, 15.941, don Demetrio Baz González; 5.394, 15.941-2, don Vicente García Pérez; 5.395, 15.942, don Avelino Barrios Balboa; 5.396, 15.944, don Cruz Calzadilla Obrador; 5.397, 15.945, don José Suárez Suárez; 5.398, 15.946, don Dionisio Barbacho Campón; 5.399, 15.947, don José Sangrador Polanco; 5.400, 15.948, don José Olavarría Miranda.

5.401, 15.949, don Manuel Guzmán Gómez; 5.402, 15.951, don Pablo Portero Peiró; 5.403, 15.953, don Pascual Ibars Fúster; 5.404, 15.954, don Manuel Barrio Valcárcel; 5.405, 15.955, don Manuel García Verdugo Garrido; 5.406, 15.956, don Pío Lozano Hernáez; 5.407, 15.957, don José Antonio Murado Pérez; 5.408, 15.958, don Francisco Martín Moyano; 5.409, 15.959, don Santiago Mendaza Laveaga; 5.410, 15.961, don Demetrio Olmos Alesanco.

5.411, 15.962, don Francisco del Valle Vázquez; 5412, 15.963, don José Martín Martín; 5.413, 15.965 don Tomás Raposo Bajo; 5.414, 15.966, don José Gutiérrez Espejo; 5.415, 15.968, don Antonio Bravo Millán; 5.416, 15.969, don Tomás Ocaña Martínez; 5.417, 15.970, don Alejandro Lomas Ortiz; 5.418, 15.971, don Manuel Angel Salve Rivera; 5.419, 15.972, don Francisco Villalobos Villalobos; 5.420, 15.972-2, don Enrique Soriano Marcos.

5.421, 15.973, don Aurelio S. Rey Carón; 5.422, 15.974, don Juan Moreno Cantador; 5.423, 15.975, don Jesús Charro Juárez; 5.424, 15.975-2, don Antonio Torrón Foles; 5.425, 15.975-4, don Manuel Rueda Gil; 5.426, 15.975-5, don José Miranda Calzón; 5.427, 15.975-7, don Antonio Arturo Blázquez Blázquez; 5.428, 15.975-8, don Antonio Yusta Hernán; 5.429, 15.975-9, don Manuel María Senén Figueirido Raboada; 5.430, 15.975-11, don Aureliano Sánchez Martín.

5.431, 15.975.12, don Aurelio Severino Rey Caro; 5.432, 15.976, don José López Ugart; 5.433, 15.976-2, don Gérmán Rincón Echarri; 5.434, 15.978, don José Sanz Ortega; 5.435, 15.979, don Abelardo Fernández Vázquez; 5.436, 15.981, don Emilio Torres Virlán; 5.437, 15.982-2, don Jesús de la Serna Burgaleta; 5.438, 15.985, don José Mariana Ocaña; 5.439, 15.986, don Raimundo Martínez Navarro; 5.440, 15.987, don Salvador Ninot Nolla.

5.441, 15.988, don Francisco Saval Pérez; 5.442, 15.990, don Enrique Rodríguez Casáu; 5.443, 15.002, don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaíno; 5.444, 15.993, don Juan Torres Virlán; 5.445, 15.994, don Marcelino Menasalbas Gonlez; 5.446, 15.995, don Vicente Ochoa Díaz; 5.447, 15.996, don José Fernández García; 5.448, 15.997, don Emilio Hernández Rodríguez; 5.449, 15.998, don Felipe Escuer Bierges; 5.450, 16.000, don Emilio Ríos Espiga.

5.451, 16.001, don Manuel Santos Pérez; 5.452, 16.002, don Leopoldo García Morera; 5.453, 16.003, don Manuel Bretones Pimentel; 5.454, 16.004, don Tomás Moreno Pérez; 5.455, 16.005, don José Mellado López; 5.456, 16.006, don Gil Rodríguez de la Rúa; 5.457, 16.007, don Ginés Torres Elías; 5.458, 16.008, don Oscar González Alvarez; 5.459, 16.009, don Eloy Dorado Bernal; 5.460, 16.010, don Alejandro Morón Romero.

5.461, 16.011, don Licerio Granado González; 5.462, 16.012, don Ramón Sangrá Vendrell; 5.463, 16.013, don Demetrio Perez Rocha; 5.464, 16.015, don José María González Alonso; 5.465, 16.016, don Pascasio Mazuecos Escobar; 5.466, 16.017, don Manuel Martín de Torres; 5.467, 16.018, don Ignacio Crespo Gómez; 5.468, 16.019, don José Manzanares Jiménez; 5.469, 16.020, don Ramón Saura Rodríguez; 5.470, 15.022, don Manuel López Serrablo.

5.471, 16.023, don Jaime Carreras Capdevila; 5.472, 16.024, don Manuel Bergera Aldaz; 5.473, 16.025, don Antonio Bueno Crespo; 5.474, 16.026, don Evaristo Pacheco Valero; 5.475, 16.027, don Miguel San José Ocaña; 5.476, 16.028, don Amando Simón Díez; 5.477, 16.029, don Felipe Pérez Checa; 5.478, 16.030, don Angel de Paz Márquez; 5.479, 16.031, don Miguel Matamala Riquelme; 5.480, 16.032, don Manuel Zamorano Negri.

5.481, 16.033, don Jesús García Castro; 5.482, 16.034, don José Mouriz Rodríguez; 5.483, 16.036, don Antonio Armelles Domenech; 5.484, 16.037, don Antonio Vidal Taixidó; 5.485, 16.038, don Pedro Sarragua Suárez; 5.486, 16.039, don Antonio Osuna Fernández; 5.487, 16.040, don Francisco Vives Mirales; 5.488, 16.041, don Emilio López Rodríguez; 5.489, 16.042, don Enrique Longa Vázquez; 5.490, 16.043, don Armando Herrera Pestana.

5.491, 16.044, don Mariano Rosique Olivares; 5.492, 16.046, don Ramón Gómez Brito; 5.493, 16.047, don Manuel González Gisbert; 5.494, 16.048, don Antonio Infante Acosta; 5.495, 16.049, don José María Sáez Sánchez; 5.496, 16.051, don Francisco Martínez Rodríguez; 5.497, 16.052, don Celedonio Ezquerro Cordón; 5.498, 16.053, don Juan Armengol Domingo; 5.499, 16.054, don Manuel Luque Rodríguez; 5.500, 16.055, don Manuel Aldeguer Berenguer.

5.501, 16.056, don José Urios Taza; 5.502, 16.057, don Antonio Bellés Capellá; 5.503, 16.058, don Guillermo Rivero Salvatella; 5.504, 16.059, don Angel Moreno Urbano; 5.505, 16.061, don Alfredo Santamaría Lázaro; 5.506, 16.062, don Luis Moreno Nieto; 5.507, 16.063 don Manuel Sieiro Fernández; 5.508, 16.064, don José Padullés Tarragó; 5.509, 16.065, don Pablo Quevedo Cabrera; 5.510, 16.066, don Antonio Vinuesa Gil.

5.511, 16.067, don Fernando Yáñez Díaz; 5.512, 16.068, don Juan Llacuna Miserachs; 5.513, 16.069, don Frascisco Bosch García; 5.514, 16.070, don Joaquín Sara Rey; 5.515, 16.071, don Juan Carmona Orellana; 5.516, 16.072, don Pedro González Reviejo; 5.517, 16.073, don Alfredo Carrión Foronda; 5.518, 16.074, don Isidoro Navarro Aljana; 5.519, 16.075, don José María Ervit Garde; 5.520, 16.076, don Alvaro Vicente Martín.

5.521, 16.077, don Alfonso Benedicto Oliver; 5.522, 16.078, don Esteban Gómez Burillo; 5.523, 16.079, don Jerónimo Gilsanz Sánchez; 5.524, 16.080, don José García de Porras; 5.525, 16.081, don Florencio Peramingo Martínez; 5.526, 16.082, don Luis Manchado Cabrera; 5.527, 16.083, don Antonio Piñeiro Estrella; 5.528, 16.084, don Manuel Aguirre Sosa; 5.529, 16.085, don Luis Rodríguez López; 5.530, 16.086, don Francisco Gómez Dovale.

5.531, 16.087, don Basilio Peire Autrán; 5.532, 16.088, don Romualdo Velasco Martínez; 5.533, 16.089, don Lo-

renzo García Vázquez; 5.534, 16.090, don Celestino Pérez Cuadri; 5.535, 16.091, don José Dalmáu Sendra; 5.536, 16.092, don Juan Martín Pinzón; 5.537, 16.093, don Delfín Maorad Tejedor; 5.538, 16.094, don José Antonio Estébanez Payo; 5.539, 16.095, don Francisco Sánchez Sánchez; 5.540, 16.096, don José Miguel Pino Pestana.

5.541, 16.097, don Juan Cucala Barberá; 5.542, 16.098, don Luis Domínguez Cachorro; 5.543, 16.099, don Cristóbal Balibrea Hernández; 5.544, 16.100, don Fausto de Pedreza Manzano; 5.545, 16.101, don Manuel Benavides Benavides; 5.546, 16.102, don Manuel Vides Lafont; 5.547, 16.104, don Manuel Maruenda Albero; 5.548, 16.105, don Victoriano Pérez López; 5.549, 16.106, don Emilio Villalaín Rodero; 5.550, 16.107, don Leonidio Arteaga Lucas.

5.551, 16.108, don Basilio Gasset Péris; 5.552, 16.109, don Domingo Merín Martín; 5.553, 16.110, don Antonio López Ginés; 5.554, 16.112, don José Duque García; 5.555, 16.113, don Antonio Campos Vega; 5.556, 16.115, don Felipe Sánchez Dávila; 5.557, 16.116, don Angel Moreno Vilches; 5.558, 16.117, don Francisco Gutiérrez Artacho; 5.559, 16.118, don Eliso García Sánchez; 5.560, 16.119, don Ignacio Feliciano y Pérez.

5.561, 16.120, don Francisco Olcina Negre; 5.562, 16.122, don Anselmo Salvia Pérez; 5.563, 16.124, don José María Sanz Burata; 5.564, 16.127, don José Antonio Fernández Pérez; 5.565, 16.128, don Jesús Antonio Carrillo Moreno; 5.566, 16.129, don Antonio Monllor Angulo; 5.567, 16.130, don Manuel Quesada Penalva; 5.568, 16.131, don José Navarra Tabernér; 5.569, 16.132, don Pedro Rodríguez Vázquez; 5.570, 16.133, don Antonio Salas Pérez.

5.571, 16.134, don Jesús Serrano Muñoz; 5.572, 16.135, don Vicente Ibáñez Freire; 5.573, 16.136, don Benito Jordán Hernández; 5.574, 16.140, don Teófilo Ortega Valdemoro; 5.575, 16.141, don José Llorca Pérez; 5.576, 16.142, don José María Isern Martínez-Borja; 5.577, 16.143, don Alfonso Rubio Márquez; 5.578, 16.144, don José Antonio Tendero García; 5.579, 16.145, don José González Martínez; 5.580, 16.147, don Ramón Castellví Rofés.

5.581, 16.148, don Luis G. Fabrellas Serra; 5.582, 16.149, don Ramón Lanzas Tenor; 5.583, 16.150, don Francisco Mansoa Echeverría; 5.584, 16.151, don Arsenio Sanz Ramírez; 5.585, 16.152, don Gabriel Pardeza Pérez; 5.586, 16.153, don Jesús Insa Liso; 5.587, 16.154, don José María Cucallá González; 5.588, 16.156, don Joaquín Guillén Domenech; 5.589, 16.157, don Enrique Montero de Espinosa Alvarez; 5.590, 16.158, don Angel Fernández García.

5.591, 16.160, don Francisco José Pascual Pascual; 5.592, 16.162, don Román González Ponce; 5.593, 16.163, don Agapito de la Cruz de la Cruz; 5.594, 16.164, don Francisco Martín Provencio; 5.595, 16.165, don Manuel Pons Escamilla; 5.596, 16.167, don Adrián Caldera Coibero; 5.597, 16.168, don Luis Sánchez Mora; 5.598, 16.169, don Francisco Javier Martorell Villarrubia; 5.599, 16.171, don Juan Sánchez Ros; 5.600, 16.172, don César Torrecilla Villaueva.

5.601, 16.172-2, don Laureano Landa Leucirica; 5.602, 16.172-3, don Juan Bautista Jiménez de Cisneros y Goicoechea; 5.603, 16.174, don Tomás Avila Valdecantos; 5.604, 16.175, don Alfonso González Macías; 5.605, 16.176, don Diego Narváez Troyano; 5.606, 16.179, don Antonio Rosique Olivares; 5.607, 16.181, don Pablo Rodríguez Mendoza; 5.608, 16.182, don Vicente González Espinosa; 5.609, 16.183, don Luis Cascudo Ramudo; 5.610, 16.184, don Julio Alonso Callejo.

5.611, 16.185, don Enrique Fernández-Delgado Maroto; 5.612, 16.186, don Eulogio Aranega Ruiz; 5.613, 16.187, don Angel de la Haza Montero; 5.614, 16.188, don Mariano Urzáiz Escribano; 5.615, 16.189, don Antonio Alastuey Lobera; 5.616, 16.191, don Manuel Filgueira González; 5.617, 16.192, don Manuel Areán Iglesias; 5.618, 16.193, don Mateo Becerra Callado; 5.619, 16.194, don Ginés Díaz Bosque; 5.620, 16.195, don Juan Espún Domínguez.

5.621, 16.196 don Rafael Gómez Carrillo; 5.622, 16.198, don Amador Acosta Azor; 5.623, 16.200, don Francisco Eirín Torres; 5.624, 16.201, don Juan Martínez Alonso; 5.625, 16.202, don Hipólito Núñez Monforte; 5.626, 16.203, don Candela Aracil; 5.627, 16.204, don Toribio Rosas Olmo; 5.628, 16.205, don Francisco Sarabia González; 5.629, 16.206, don Rafael Momplet García; 5.630, 16.207, don Joaquín Pujol Lafernil.

5.631, 16.208, don Enrique Ponce Ramos; 5.632, 16.209, don Francisco Gómez Berrocal; 5.633, 16.211, don Melchor Rosselló Simonet; 5.634, 16.212, don Angel López Gutiérrez; 5.635, 16.213, don Miguel Rueda Morales; 5.636, 16.214, don Camilo Lobato Aragón; 5.637, 16.215, don Pedro Ruiz Vélez; 5.638, 16.216, don Vicente Oltra Pardo; 5.639, 16.217, don Francisco Miranda Palomero; 5.640, 16.217-2, don Ramón Mengíbar García.

5.641, 16.218, don Julio Montañés Benítez; 5.642, 16.219, don Antonio Goya Iraola; 5.643, 16.220, don Manuel Alonso Hernández; 5.644, 16.221, don Adolfo Segueiros Souto; 5.645, 16.223, don Diego Salmerón Andrés; 5.646, 16.223-2, don Vicente Mascarós Grancha; 5.647, 16.226, don Fernando Ferrer Roig; 5.648, 16.226-2, don Enrique García Felipe; 5.649, 16.227, don Francisco Peligero Domingo; 5.650, 16.228, don Antonio Moreno Juárez.

5.651, 16.229, don Pedro Caamaño Martínez; 5.652, 16.230, don José Miranda Palomero; 5.653, 16.231, don Juan Antonio Delgado Serrano; 5.654, 16.232, don Francisco Almagro Buendía; 5.655, 16.233, don Alfonso Ballenato Madrid; 5.656, 16.234 don Francisco Bohorques Quirós; 5.657, 16.236, don Francisco Gómez Rubio; 5.658, 16.237, don Francisco Téllez Martín; 5.659, 16.238, don José Frutos Sánchez; 5.660, 16.240, don Teodoro Castañares Rabadán.

5.661, 16.241, don Manuel Luaña Antela; 5.662, 16.242, don José Montero Arriero; 5.663, 16.243, don Ginés Morales Fons; 5.664, 16.244, don Miguel Herrero Rebollo; 5.665, 16.246, don Antonio López Ramírez; 5.666, 16.247, don Jesús López Vera; 5.667, 16.248, don Manuel F. Puertas Beneded; 5.668, 16.249 don Felipe Jová Cabeza; 5.669, 16.250, don José Area Riobó; 5.670, 16.251, don José Borreguero Guisado.

5.671, 16.252, don Fernando Bustamante y Bustamante; 5.672, 16.253, don Rafael Ortega Fernández; 5.673, 16.254, don Silverio Pazos Blanco; 5.674, 16.255, don Manuel Chaparro Lozano; 5.675, 16.257, don Gonzalo Freire Leira; 5.676, 16.258, don Antonio Martín Salmerón; 5.677, 16.259, don Ramón Núñez Robles; 5.678, 16.260, don José María Cuadro Suero; 5.679, 16.262, don Antonio Torrax Mancheño; 5.680, 16.263, don José González Ortiz.

5.681, 16.264, don Pascual Estau Teresa; 5.682, 16.265, don Juan Fernández Aragón; 5.683, 16.266, don Isidoro Escobar Palomo; 5.684, 16.267, don Domingo Carrascal de Pedro; 5.685, 16.268, don Juan Reveriago Rey; 5.686, 16.269, don Eduardo Lorente Bautista; 5.687, 16.270, don Florentín Moreno Cardona; 5.688, 16.271, don Luis Hurtado Cano; 5.689, 16.272, don Félix Armendáriz Virto; 5.690, 16.273, don Juan José Fernández Huertas.

5.691, 16.274, don Miguel Caballo Vélez-Bracho; 5.692, 16.275, don José María Pérez Rubio; 5.693, 16.276, don Antonio Cicerol Lladó; 5.694, 16.277, don José Rojas Sánchez; 5.695, 16.278, don Arturo Medina Padilla; 5.696, 16.279, don Manuel Monsálvez Rodríguez; 5.697, 16.280, don Manuel Barreiro Rodríguez; 5.698, 16.281, don Ramón Coucheiro Soengas; 5.699, 16.282, don Juan García Alonso; 5.700, 16.283, don Hilario García Escrivá.

5.701, 16.284, don Juan Balibrea Ballester; 5.702, 16.285, don Julián de la Cierva Viudas; 5.703, 16.286, don Francisco Molinero Alvarez; 5.704, 16.287, don Antonio Sbert Vives; 5.705, 16.288, don Salvador Rodrigo Rosales; 5.706, 16.289, don Rogelio Relgosa Ferreiro; 5.707, 16.290, don Ramiro Melendreras Sierra; 5.708, 16.291, don Antonio Fernández Pacheco; 5.709, 16.291 bis. don José Galbis Rives; 5.710, 16.292, don Manuel Alvarez Bardón.

5.711, 16.293, don Francisco Vivancos Andrés; 5.712, 16.294, don Emilio Lloréns Ureña; 5.713, 16.295, don José Quiroga Marcos; 5.714, 16.296, don Salvador Vilar Roig; 5.715, 16.297, don Francisco Lorenzo Salgado; 5.716, 16.298, don Bernardo Vidal Oliver; 5.717, 16.299, don Eduardo Ardura Andrés; 5.718, 16.300, don Juan Más Matas; 5.719, 16.300 bis, don Lucio Manuel Clemente Vila; 5.720, 16.300-3, don Bonifacio Fernández Arteaga.

5.721, 16.300-4, don Mariano Puig Costa; 5.722, 16.300-5, don José Bello Vilas; 5.723, 16.301, don Juan M. Alamo Montesinos; 5.724, 16.303, don Angel Iglesias Batallán; 5.725, 16.304, don Juan Lapachet Granados; 5.726, 16.306, don Emilio Ballano Hernando; 5.727, 16.307, don Cristóbal González Socorro; 5.728, 16.308, don Vicente González Rodríguez; 5.729, 16.309, don Cristóbal M. Maicas Tomás; 5.730, 16.310, don Juan Marín Martínez.

5.731, 16.311, don Rafael San Martín; 5.732, 16.312, don Ricardo Rodríguez Santalla; 5.733, 16.313, don Ricardo García de Longoria Antúnez; 5.734, 16.314, don Miguel Doña Alvarez; 5.735, 16.315, don Gaspar López Rodríguez; 5.736, 16.316, don José Alvarez García; 5.737, 16.317, don Antonio Pérez Ferrero; 5.738, 16.318, don Pedro Cerdá Valenzuela; 5.740, 16.320, don Emilio Navarro Higuera.

5.741, 16.321, don Luis Rodríguez Calvo; 5.742, 16.322, don Eduardo Rey Fernández; 5.743, 16.323, don José Picó Poveda; 5.744 16.324, don Albino Martín Martín; 5.745, 16.325, don José Domínguez Jiménez; 5.746, 16.326, don Manuel Fernández Fernández; 5.747, 16.327, don Eustorgio Briso-Montiano; 5.748, 16.328, don Carlos Burguillos Gil; 5.749, 16.331, don Jesús Núñez Molina; 5.750, 16.333, don Manuel Antonio Pensado Lojo.

5.751, 16.334, don Alfonso González-Calero Lara; 5.752, 16.335, don Luis Echeandía Lagos; 5.753, 16.337, don Veremundo Morales Cruz; 5.755, 16.338, Don José Ferrero Villanueva; 5.756, 16.339, don Manuel Chávarri Peñalver; 5.757, 16.340, don Celestino López Domínguez; 5.758, 16.342, don Julián Millán García; 5.759, 16.343, don Ramón Giro Carreras; 5.760, 16.344, don Eugenio Magallán Montaña.

5.761, 16.345; don Honorio García Yagüe; 5.762, 16.346, don Enrique Ruiz Sánchez; 5.763, 16.349, don Raúl Langa Ibáñez; 5.764, 16.350, don Angel Pardo Espiérrez; 5.765, 16.351, don Agustín Ondarra Azurmendi; 5.766, 16.352, don Carlos Rey Aparicio; 5.767, 16.353, don José Valido Herrera; 5.768, 16.354, don Florencio Orduna Glaria; 5.769, 16.355, don Alfonso Muñoz-Repiso Terrín; 5.770, 16.356, don José Cimadevilla Rodríguez.

5.771, 16.357, don Angel Rodríguez Rodríguez; 5.772, 16.358, don Damián Vidal Orfila; 5.773, 16.359, don David Bibián Castro; 5.774, 16.361, don José Miguel Iborra Iborra; 5.775, 16.361, don Antonio González de Córdoba; 5.776, 16.362, don Luis Martínez Valenzuela; 5.777, 16.363, don Esteban de la Cruz Pérez; 5.778, 16.364, don José Cobos Ruiz; 5.779, 16.364 bis, don Miguel Martínez Esparza; 5.780, 16.366, don Antonio Torrón Dumas.

5.781, 16.367, don Casto González Gutiérrez; 5.782, 16.368, don Anastasio Pérez Dorado; 5.783, 16.369, don Manuel Cembranos Juanes; 5.784, 16.370, D. Isaías Merin Sánchez; 5.785, 16.371, don José Jambert García; 5.786, 16.372, don Manuel Lagares Domínguez; 5.787, 16.373, don Angel Escudero García; 5.788, 16.374, don José Ruriñol Turú; 5.789, 16.375, don Nicanor Vallvé Masip; 5.790, 16.376, don Ceferino Barnada Rich.

5.791, 16.377, don Luis Archilla Zahonero; 5.792, 16.378, don Francisco Martín Izquierdo; 5.793, 16.379, don Salustiano Fernández Díez; 5.794, 16.380, don Francisco Pelluz Rivas; 5.795, 16.381, don Miguel Mallo Riol; 5.796, 16.382, don Francisco Benítez Blanes; 5.797, 16.383, don Cándido Jungla Codina; 5.798, 16.384, don José María Revuelta Barbadillo; 5.799, 16.385, don Antonio García Barrio; 5.800, 16.386, don Eugenio Andrés Vallejo.

5.801, 16.387, don Manuel Sánchez Garzón; 5.802, 16.388, don Bartolomé Rabrillida Martí; 5.803, 16.389, don Fernando Vaz Sola; 5.804, 16.391, don Emilio Fernández Fernández; 5.805, 16.393, don Bartolomé Suan Albern; 5.806, 16.394, don Rafael Martínez Calatayud; 5.807, 16.397, don Rodrigo Fagundo Fragoso; 5.808, 16.400, don Pedro Lorenzo Morales; 5.809, 16.401, don Francisco Arquero Picazo; 5.810, 16.402, don Luis Alonso Poza.

5.811, 16.403, don Francisco Paredes Vinué; 5.812, 16.404, don Facundo Martínez Lobato; 5.813, 16.405, don Antonio María Gómez Cordovés García; 5.814, 16.407, don Angel Romero Morales; 5.815, 16.408, don José Cañelles Ribas; 5.816, 16.409, don Manuel Diz Costa; 5.817, 16.410, don Prudencio Martínez Freire; 5.818, 16.411, don Mariano Gómez López; 5.819, 16.412, don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco; 5.820, 16.413, don Isidoro Rico Muñoz.

5.821, 16.414, don Máximo González Martínez; 5.822, 16.415, don Jerónimo Sáenz Martínez; 5.823, 16.416, don Martín Juan Bueno Martínez; 5.824, 16.417, don Simeón Cabrera Torres; 5.825, 16.418, don Manuel Cava López; 5.826, 16.419, don Gabriel Martínez Bueno; 5.827, 16.420, don Francisco Sáenz-Carmona; 5.828, 16.421, don Augusto Esparza Martín; 5.829, 16.422, don Juan Varas Rodríguez; 5.830,

5.831, 16.425, don Agustín Desentre García, 5.832, 16.425, D. Domingo Alcalde de los Ríos; 5.833, 16.427, D. Ceferino Pereira de la Fuente; 5.834, 16.430, D. José Más Reus; 5.835, 16.431, D. Enrique Ferri Sirera; 5.836, 16.432, don Carlos Alfonso Alfonso; 5.837, 16.433, don Blas Rosique Gayá; 5.838, 16.434, don Victoriano Rincón Ramos; 5.839, 16.435, don Celestino Barré Mallafré; 5.840, 16.436, don Angel Ruiz Parra.

5.841, 16.437, don Emilio Mandly Montiel; 5.842, 16.438, don Francisco González Pérez; 5.843, 16.439, don Antonio Periñán del Valle; 5.844, 16.440, don Alfredo Ingelmo Hernández; 5.845, 16.441, don Daniel Díez Mateo; 5.846, 16.442, don Andrés Domínguez Alonso; 5.847, 16.443, don Jesús Jiménez Rodríguez; 5.848, 16.444, don José Rafael Domínguez Guzmán; 5.849, 16.445, don Julio Arranz Gutiérrez; 5.850, 16.446, don Cristóbal Delso Delso.

5.851, 16.447, don Luis Henares Garzón; 5.852, 16.448, don Juan Roura Geli; 5.853, 16.449, don Guillermo Casas Algora; 5.854, 16450, don Francisco Cornejo Delgado; 5.855, 16.451, don José Samaniego Delgado; 5.856, 16.452; don Alejandro Martínez Blas; 5.857, 16.453, don Julián A. Fernández Guillamón; 5.858, 16.454, don Santiago Urias Goñi; 5.859, 16.455, don Francisco Moreno Muñoz; 5.860, 16.456, don Fidel E. Cruz Colás.

5.861, 16.457, don Manuel García Méndez; 5.862, 16.458, don José Manuel Alvarado Alonso; 5.863, 16.459, don Francisco Sandoval Presa; 5.864, 16.460, don Santiago Sabater Mur; 5.865, 16.460 bis, don Vicente Gómez Gil; 5.866, 16.461, don Antonio Pérez Varela; 5.867, 16.462, don José Silvestre Segarra; 5.868, 16.463, don José Sancho Pérez; 5.869, 16.464, don César Iglesias Santos; 5.870, 16.465, don Francisco Pérez Marín.

5.871, 16.466, don Antonio Vallvé Canaletas; 5.872, 16.467, don Eulogio García Rodríguez; 5.873, 16.468, don Miguel Martín Rodríguez; 5.874,

16.469, don José María Castro Corbero; 5.875, 16.470, don Ildefonso Martín Ibáñez; 5.876, 16.472, don Melchor Martín Alamo; 5.877, 16.473, don Luis García Molledo; 5.878, 16.474, don Joaquín Marín López; 5.879, 16.475, don José Urrea García; 5.880, 16.476, don Manuel Estévez González.

5.881, 16.477, don Luis Ardanuy Oriol; 5.882, 16.478, don Domingo Hernández Rodríguez; 5.883, 16.479, don Mateo Ameyugo Calvo; 5.884, 16.480, don Higinio García Lafuente; 5.885, 16. 481, don Francisco Gómez Sáinz; 5.886, 16.483, don Eduardo Sánchez Hisks; 5.887, 16.484, don José Felpeto García; 5.888, 16.486, don Martín Juambelz Juambelz; 5.889, 16.487, don José María Alquézar Pinac; 5.890, 16.489, don Manuel Jarones Soler.

5.891, 16.490, don Domingo Pérez Morán; 5.892, 16.491, don Angel Belmat Cruces; 5.893, 16.492, don Julio Antolín Paisán; 5.894, 16.493, don Juan Albandoz Ibargoitia; 5.895, 16.495, don Francisco Fernández Matas; 5.896, 16.496, don Ramón Nova González; 5.897, 16.497, don Pedro Bargalló Perelló; 5.898, 16.498, don Argentino Luis Gimbernat; 5.899, 16.499, don Julio Encinar García; 5.900, 16.501, don José Antonio de la Maza Sáiz de la Fuente.

5.901, 16.504, don Alejandro Sánchez Pérez; 5.902, 16.505, don Benito Martínez Gómez; 5.903, 16.507, don José Concheiro Soengas; 5.904, 16.508, don Enrique Pagés Soler; 5.905, 16.509, don Pedro Silleras Peña; 5.906, 16.510, don Sebastián Paniagua Rufo; 5.907, 16.512, don Felipe Molina Alvarez; 5.908, 16.513, don Celestino Crespo Crespo; 5.909, 16.514, don Eliseo Maicas Gómez; 5.910, 16.516, don Felipe Estirado Alvaro.

5.911, 16.517, don Antonio Rodríguez Guerrero; 5.912, 16.518, don Juan Hidalgo Ruiz; 5.913, 16.519, don Guillermo Tophman Díaz; 5.914, 16.521, don Juan Cruz Matías; 5.915, 16.523, don Benjamín Sanz García; 5.916, 16.524, don Francisco Pelluz Aguilera; 5.917, 16.525, don Víctor Sanz Escribano; 5.918, 16.526, don Fernando Pérez Panamaría Reixa; 5.919, 16.527, don Antonio Salvador García; 5.920, 16.528, don Manuel Rivas Turiel.

5.921, 16.529, don José Figuerola Mallafré; 5.922, 16.530, don Quirino Borés Cuesta; 5.923, 16.531, don Leopoldo Vall Ferrer; 5.924, 16.532, don José Luis Zaragoza Rodríguez; 5.925, 16.533, don Julio Gómez Laso; 5.926, 16.534, don Julio Alía Pérez; 5.927, 16.535, don José Vidal Oliva; 5.928, 16.536, don Cristóbal Bennasar Gost; 5.929, 16.537, don Luis Ferreiro Sánchez; 5.930, 16.538, don Angel Aznar Pérez.

5.931, 16.539, don Sebastián Alcende Morillo; 5.932, 16.541, don Juan Caro Romeo; 5.933, 16.542, don José Díaz Casamiquela; 5.934, 16.543, don Antonio Barrios Benítez; 5.935, 16.544, don José Server Salvá; 5.936, 16.545, don José María Portela del Río; 5.937, 16.546, don Francisco Iglesias Aguilar; 5.938, 16.547, don José Rodríguez Martín; 5.939, 16.548, don Enrique Cerrillo Arias; 5.940, 16.549, don Francisco Gallego Rivero.

5.941, 16.550, don Jesús S. Sáenz Adán; 5.942, 16.551, don Pedro de Andrés Paños; 5.943, 16.552, don Julio Alfaro Alba; 5.944, 16.553, don José Espinosa López; 5.945, 16.555, don Francisco Bordetas Gimeno; 5.946, 16.556, don Abel Cabrera Díaz; 5.947, 16.557, don Jesús Ortega Lechuga; 5.948, 16.558, don José A. Iglesias López; 5.949, 16.559, don Agustín Alvarez Macías; 5.950, 16.561, don Juan Silva Santos.

5.951, 16.563, don Anselmo Hernández González; 5.952, 16.564, don Francisco Ortiz Mantrana; 5.953, 16.565, don Jesús Jiménez Vergara; 5.954, 16.566, don Antonio Saavedra Sánchez; 5.955, 16.567, don Aneonio Naval Ferraz; 5.956, 16.568, don José L. Ibáñez González; 5.957, 16.569, don Manuel Alvarez Iglesias; 5.958, 16.570, don Hermógenes González Blanco; 5.959, 16.571, don Juan Sanz Miralles; 5.960, 16.572, don Manuel Santos Marqués.

5.961, 16.573, don Julián Carretón Ramos; 5.962, 16.574, don Francisco Gombau García; 5.963, 16.576, don José López del Rey; 5.964, 16.577, don Francisco A. Galarreta Lozano; 5.965, 16.578, don Antonio Gil Gutiérrez; 5.966, 16.579, don Joaquín Devesa Riera; 5.967, 16.580, don Alejandro de la Lama Blanco; 5.968, 16.581, don Federico Jiménez Llerena; 5.969, 16.582, don Eduardo Lozano Maenza; 5.970, 16.583, don Antonio García Rodríguez.

5.971, 16.584, don Jesús Evangelio Moragón; 5.972, 16.585, don Desiderio González Pérez; 5.973, 16.587, don Santiago Gómez Pérez; 5.974, 16.588, don Ricardo García Muñoz; 5.975, 16.589, don Manuel Hernández Navarro; 5.976, 16.591, don Lorenzo del Hoyo Peñalba; 5.977, 16.592, don Antonio Reguera Ajján; 5.978, 16.593, don Manuel Sabater Lozano; 5.979, 16.594, don Mario Mendozar Cuéllar; 5.980, 16.595, don José Hornos Tejero.

5.981 16.596, don Venancio García Mateos; 5.982, 16.596, bis, don Francisco Larrodé Artcla; 5.983, 16.596-3, don Celestino Fierro Fernández; 5.984, 16.598, don Antonio Bretones Góngora; 5.985, 16.599, don Juan Zugasti Erostarbe; 5.986, 16.600, don Jorge Insa Lisa; 5.987, 16.601 don Angel Raizquín Gamboa; 5.988, 16.602, don Adolfo Megías Rodero; 5.989, 16.603, don José Castellón Alonso; 5.990, 16.604, don Eugenio Izquierdo Sánchez.

5.991, 16.607, don Ovidio Arguijo Arezana; 5.992, 16.609, don José Ferrá Esteva; 5.993, 16.610, don José Caamaño Cobas; 5.994, 16.611, don José Vicente Luengos; 5.995, 16.612, don Lino Merino Revilla; 5.996, 16.613, don Aurelio Estébanez Cantalapiedra; 5.997, 16.614, don Máximo Valcuente García; 5.998, 16.616, don Pascual Golbano Valladares; 5.999, 16.617, don Pedro Ruiz Carballo; 6.000, 16.618, don Segundo Durana Portilla.

Segundo. Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes Títulos administrativos de los Maestros que se ascienden, en virtud de la prsente Orden, y

Tercero. Conceder un plazo de ocho días, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de este Ministerio», para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 21 de junio de 1954 — Núm. 21

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Canónigo Muñoz». — Utiel (Valencia). Autorización de subasta ... 203
Fundación «Valledor».—Castropol (Oviedo).—Aprobando subasta ... 204
Orden por la que se fusionan diversas obras pías de cultura en la provincia de Navarra ... 204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento, en virtud de concurso - oposición, de Profesores Adjuntos para la Facultad de Derecho de Madrid ... 205
Idem para la de Farmacia de Barcelona ... 206
Convocatoria para plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid ... 206
Alumnos.—Nombramiento de internos de la Facultad de Medicina de Valencia ... 206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ... 206

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Nombramiento de Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid ... 207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente. — Convocatorias de concursos.—Concursos declarados desiertos. — Nombramientos ... 207

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material. — Adjudicando los lotes correspondientes al concurso que se cita ... 209

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos Bibliotecas

Nombramientos.— Con carácter interino al personal que se expresa ... 209

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «CANONIGO MUÑOZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, Patrona de la Fundación docente «Canónigo Muñoz», sita en Utiel (Valencia) para enajenar un inmueble que siendo propiedad de la Institución citada, no es necesario para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando (1) que cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, el Patronato de la Fundación docente «Canónigo Muñoz», obstentado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, eleva expediente de enajenación de un inmueble conocido por «El Salvador» que en Utiel posee la Fundación del Canónigo Muñoz, emplazado en el número 1 de la calle de José Antonio de dicha población;

Resultando (2) que al expediente se le han unido los certificados y documentos exigidos por la vigente legislación del Ramo, y que ha emitido informe favorable el Patronato fundacional y la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando (1) que por no ser necesario para el cumplimiento de los fines fundacionales el inmueble número 1 de la calle José Antonio de la ciudad de Utiel, procede su enajenación en pública subasta notarial, de acuerdo con lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, máxime teniendo en cuenta que actualmente es el único capital de que dispone la Obra pía de Cultura, y no produce renta alguna;

Considerando (2) que el pliego de condiciones regulador de la enajenación redactado por el Patronato fundacional recoge cuantos extremos se consideran convenientes en esta clase de ventas, y que el precio de 204.112,41 pesetas que se ha dado al inmueble responde al que el predio tiene actualmente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Canónigo Muñoz» de Utiel (Valencia) para enajenar en pública subasta notarial el inmueble, propiedad de la Obra pía de Cultura, sito en el número 1 de la calle de José Antonio de la expresada localidad.

Segundo. Que la venta se regule por el pliego de condiciones formulado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, en el que se consignará la oportuna diligencia que tan pronto se señale por el Patronato el día y hora en que tendrá lugar la subasta el Patronato realice cuantos trámites procedan: anuncios de prensa, de radio, edictos, etc., al objeto de celebrar la enajenación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «VALLEDOR»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, solicitando la fusión de diversas Fundaciones docentes, sitas en la provincia de Navarra; y

Resultando (1) que cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra ha incoado expediente, para refundir en una sola Fundación, todas las existentes en la provincia que, con fines similares, cuenten con capital exiguo;

Resultando (2) que las Obras pías de cultura a refundir propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, son las correspondientes a las localidades de Fitero, Lurdoz, Los Arcos, Murugarren, Oscoz, Peralta, Echarri, Errazu, Beruete, Ciga, Elvetea, Viana, Isaba, Azcárate, Goizueta, Sarriá, Garzain, Maya, Elizondo y Ochovi;

Resultando (3) que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta de Beneficencia de Navarra y que se han hecho los anuncios y Edictos reglamentarios, sin que nadie haya manifestado sugerencias ni reclamaciones de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de junio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando, que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver el expediente incoado conforme a los artículos primero, sexto y octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que se han observado los trámites citados por la Instrucción de 24 de junio de 1913 en sus artículos 54 y 55, en relación este último con el 40, 41 y 42 del mismo texto legal y que habiéndose adjuntado todos los documentos necesarios es por lo que en principio no hay obstáculo para acceder a fusión de las Fundaciones que se proponen;

Considerando que es bien evidente la escasez de medios económicos de las diversas Instituciones citadas en el segundo Resultando y la desproporción de sus ingresos con los fines que han de cumplir, por lo que es necesario y conveniente refundir las diversas Fundaciones citadas al objeto de que cumplan un sólo fin, el cual en líneas generales debe estar en concordancia con os deseos de los fundadores de todas ellas;

Considerando que el nuevo fin propuesto por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, es la concesión de becas en las Escuelas del Magisterio de Pamplona para todos aquellos estudiantes que sean vecinos de las localidades de donde proceden las diversas Obras pías de cultura a fusionar;

Considerando que es necesario que el Patronato de la nueva Fundación lo ostente la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, la cual deberá proceder a realizar todas las gestiones pertinentes para que las diversas láminas, todas ellas de cantidades reducidas, constituyan una sola a nombre de la Institución «Becas para las Escuelas del Magisterio»;

Considerando que sin necesidad de nuevas indicaciones por parte de este Ministerio de Educación Nacional, la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra deberá en lo sucesivo fusionar con la nueva Fundación que se crea, todas cuantas enclavadas en la provincia, no puedan cumplir sus fines por falta de disponibilidades económicas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. — Fusionar en una Obra pía de cultura que se denominará «Becas para las Escuelas del Magisterio de Pamplona» las Fundaciones particulares benéfico-docentes que a continuación se citan, emplazadas en las localidades que se mencionan: Maestría de Fitero, Maestría de Lurdoz, Cátedra de Latinidad de Los Arcos, Maestría de Murugarren, Maestría de Oscoz, Maestría de Peralta, Maestría de Echarry, Maestría de Errazu, Maestría de Beruete, Maestría de Ciga, Maestría de Ervetea, Fundación Fray José Pérez de Lanciago de Viana, Fundación Cipriano Isandi de Isaba, Maestría de Azcárate, Maestría de Goizueta, Maestría de Sarriá, Maestría de Garcíain, Maestría de Maya, Maestría de Elizondo y Maestría de Ochovi.

Todas ellas dan un capital de pesetas 80.135,47 y una renta de anual de 2.588,86 pesetas.

Segundo. — Que el Patronato de la Institución lo ostente la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado en la forma y tiempo que fija la Orden de 6 de julio de 1948 («B. O.» de 13 de ídem).

Tercero. — El fin a realizar por la Obra pía consistirá en la concesión de una beca anual a un estudiante natural de cualquiera de los pueblos de donde proceden las láminas objeto de fusión, que desee cursar estudios en las Escuelas del Magisterio de Pamplona.

La beca se concederá, mediante concurso público entre jóvenes—de ambos sexos—que acreditando dotes intelectuales destacadas, carezcan de medios económicos, para realizar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecreario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 3 de noviembre último fué autorizada la venta en subasta pública notarial de 212 fincas rústicas pertenecientes a la Fundación «Valledor», de Castropol (Oviedo), conforme al pliego de condiciones inserto en la citada Orden ministerial;

Resultando que dicha subasta, previa la publicidad reglamentaria, tuvo lugar el día 5 de marzo último en el local-colegio de la Fundación, bajo la presidencia de un Delegado de este Ministerio, formando parte de la Mesa un representante del Patronato y el señor Alcalde de Castropol, e interviniendo como Notario don Segismundo Pérez García, del ilustre Colegio de Oviedo, residente en la citada villa de Castropol;

Resultando que, según el acta autorizada por dicho señor Notario, la subasta se celebró normalmente, siendo adjudicadas la mayor parte de las fincas y quedando desiertas por falta de licitadores algunas de ellas, sumando el importe de las ventas efectuadas en un millón cuarenta y seis mil ciento setenta pesetas, cantidad muy superior al precio de tasación de las fincas enajenadas;

Resultando que terminada la subasta, el señor Presidente de la Mesa advirtió al público que asistió a la misma del derecho a formular las reclamaciones que tuvieran por conveniente, no habiéndose presentado reclamación alguna;

Resultando que por don Manuel Villanueva Lastra, arrendatario de una de las fincas, se formula escrito dirigido a este Ministerio con fecha 7 de marzo último, registrado el día 16, en el que se solicita que al aprobarse la referida subasta se le reserven al solicitante los derechos de preferencia concedidos a los arrendatarios de bienes fundacionales por los Decretos de 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928, alegando que presentó un escrito ante la Mesa de la subasta en el que manifestaba su voluntad de adquirir el dominio de la finca que lleva en arrendamiento, en uso de las facultades reconocidas en las disposiciones citadas;

Resultando que de dicha pretensión tuvo conocimiento la Mesa de la subasta y que ésta resolvió que no era procedente se tuviera en cuenta por cuanto que las disposiciones invocadas por el señor Villanueva Lastra habían sido derogadas; acuerdo que se comunicó al recurrente por el señor Presidente de la Mesa, según reconoce expresamente el señor Villanueva en su escrito de reclamación a este Ministerio;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, las disposiciones invocadas por el señor Villanueva Lastra, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la única reclamación formulada contra los acuerdos de la Mesa de la subasta, se fundamenta en la creencia por parte del señor Villanueva Lastra, de que continúan en vigor las disposiciones que citan del año 1923 y 1928, relativas a los derechos de tanteo y retracto a favor de arrendatarios de fincas fundacionales; criterio sin duda equivocado por cuanto que, según expresamente tiene establecido este Ministerio, con carácter general (Orden ministerial de 23 de mayo de 1950) «son inaplicables las normas sobre derecho de retracto contenidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1928 por estar derogado tal derecho por la Ley de 15 de marzo de 1935 disposición final segunda, en cuanto a las fincas rústicas y por la Ley de 31 de diciembre de 1946, disposición final 27, según el texto articulado de 21 de marzo de 1947, en cuanto a las urbanas»;

Considerando que siendo éste el criterio sustentado por este Protectorado en relación con el problema de que se trata, el acuerdo de la Mesa contra el que reclama el señor Villanueva, está perfectamente justificado y debe por ello ratificarse;

Considerando a mayor abundamiento, que la reclamación del señor Villanueva, se ha formulado sin acompañar la certificación pericial señalada en el apartado segundo del artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, exigido en el artículo segundo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928, por lo que sus alegaciones respecto a un mayor valor de las fincas, como consecuencia de su trabajo durante el arrendamiento de las mismas, carece de la debida justificación legal, y en este sentido, aún en el supuesto de que las disposiciones invocadas por el interesado estuviesen en vigor, su pretención de ejecutar el retracto sería inadmisible como formulada sin ajustarse a las normas contenidas en las referidas disposiciones;

Considerando por todo ello que se está en el caso de desestimar la aludida reclamación y, en consecuencia, aprobar íntegramente los acuerdos de la Mesa que presidió la subasta, elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la misma, en el precio y circunstancias que figuran detalladas en el acta notaria correspondiente;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones debe procederse a formalizar las escrituras de venta que firmarán en representación de este Protectorado el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo o persona en quien este delegue, y por parte del Patronato, la persona que designe, debiendo ambos representantes de acuerdo con lo establecido sobre el particular con el artículo quinto y siguientes del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, ingresar el importe de las enajenaciones en la Sucursal del Banco de España de Oviedo, a disposición de este Ministerio, dando cuenta al mismo dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que por este Protectorado se interese del mencionado Banco la adquisición en la Bolsa de Madrid de sos correspondientes títulos de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación propietaria.

Considerando que las fincas que resultaren desiertas han de ser objeto de nueva subasta, previa la comprobación por parte del Patronato de su situación actual, sobre todo en lo que a delimitación de las mismas se refiere, siendo aconsejable una nueva tasación pericial de dichas fincas; gestiones que llevará a cabo el Patronato a la mayor brevedad posible elevando a este Ministerio el expediente reglamentario para su aprobación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Desestimar la petición formulada por don Manuel Villanueva Lastra, con fecha 7 de marzo último, por estimar que las disposiciones en que se fundamenta dicha petición se encuentran derogadas.

Segundo. Aprobar la subasta de que se trata, y en consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales según consta en el acta notarial de dicha subasta.

Tercero. Disponer que a la mayor brevedad posible se formalicen las escrituras de venta correspondientes, las cuales serán firmadas por los señores que se indican en el penúltimo Considerando de esta Orden, y formalizadas por el mismo Notario que dió fe de la subasta.

Cuarto. Ordenar que los representantes del Patronato y este Ministerio antes aludidos ingresen el importe de las enajenaciones en la Sucursal del Banco de España de Oviedo, en la forma que se indica en el penúltimo Considerando de la presente.

Quinto. Que por el Patronato se proceda a la tasación pericial de las fincas desiertas y a la formalización del expediente reglamentario para su inmediata venta en subasta pública notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las cátedras de «Derecho Penal», «Economía Política», «Derecho Político», «Derecho Administrativo» y «Derecho del Trabajo», cuyos concursos fueron anunciados por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los expedientes de los concursos celebrados.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjun-

tos de la Facultad expresada por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Juan Antonio Sánchez Tejerina Sanjurjo, para la plaza adscrita a la segunda cátedra de «Derecho Penal».

Don Gonzalo Pérez de Armiñán, para la adscrita a la segunda cátedra de «Economía Política».

Don Antonio Carro Martínez, para la correspondiente a la primera cátedra de «Derecho Político».

Don Jesús Florentino Pueyo Alvarez, para la plaza adscrita a la segunda cátedra de «Derecho Político».

Don Eduardo García de Enterría Martínez Carande, para la plaza adscrita a la primera cátedra de «Derecho Administrativo.

Don Jesús González Pérez, para la plaza correspondiente a la segunda cátedra de «Derecho Administrativo», y

Don Manuel Alonso Olea, para la plaza adscrita a «Derecho del Trabajo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas de «Química Orgánica, primero» y «Geología Aplicada», y cuyos concursos fueron convocados por Orden ministerial de 28 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1954),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los expedientes de los referidos concursos.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Antonio Badía Garriga, para la plaza adscrita a «Química Orgánica, primer curso».

Don José Cardús Aguilar, para la plaza de «Geología Aplicada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Geología, grupo tercero».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por ese Rectorado para proveer, en virtud de oposición, plazas de Alumnos internos numerarios y supernumerarios en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a los opositores que se relacionan Alumnos internos numerarios, adscritos a las Cátedras que se indican:

Don Federico Pallardo Salcedo, para la de Anatomía A.

Don Vicente Sanchís-Bayarri Vaillant, para la de Higiene.

Don Alvaro Pascual Leone, para Clínicas.

Don José Font Buxó, para ídem ídem. Cada uno de los nombrados percibirán la remuneración anual de 2.000 pesetas, desde el momento de su toma de posesión con cargo al crédito global que para estas atenciones se consigna en el Presupuesto vigente de este Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Segundo. Nombrar Alumnos internos supernumerarios, con destino a las diversas Clínicas de la Facultad, a los señores que se expresan a continuación:

Doña Teresa García Ferrer, don Vicente Ramón Fox, don Francisco Orellana López, don Manuel Montesinos Castro - Girona, don José Campillos Reali, don Enrique Boldó García, don Amadeo Segarra Ventura, don Rafael Sala Navarro, don Francisco Monte Abelda, don Rafael Martí Gallego, don Francisco R. Gómez Rodrigo y don Rafael Estañ Amador.

Los indicados Alumnos podrán ir cubriendo las vacantes que se produzcan en la Sección de Clínicas por el orden en que aparecen nombrados y tendrán los demás derechos y obligaciones que les correspondan con arreglo a lo que para ellos está reglamentado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1953 fué anunciado concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Proyectos Arquitectónico, cuarto curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que se han celebrado los ejercicios reglamentarios, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por unanimidad, para dicha Cátedra al aspirante don Roberto Terradas Vía;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia y la Orden de la Dirección de Enseñanza Profesional y Técnica de 7 de febrero de 1953 que aprobó la convocatoria;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha desarro-

llado de conformidad con las normas vigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal calificador y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de «Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a don Roberto Terradas Vía, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de estas Escuelas de 16.800 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto 1, y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), fueron convocadas oposiciones libres para proveer la cátedra de «Contabilidad General», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la cátedra de «Contabilidad General» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático numerario de «Contabilidad General» de la Escuela de Comercio de Madrid, a don Francisco Javier Ramos Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

El «Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas, correspondiente al día 30 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Las plazas a que se refiere este concurso son: un Profesor titular para cada uno de los Ciclos, Matemático, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual, y un Profesor especial de Dibujo.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la península, Baleares o norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»

El «Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas correspondiente al día 7 de mayo de 1954 publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la península, Baleares o norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficia del Estado.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Ciudad Real, en su número correspondiente al día 7 de los actuales, publica la convocatoria de concurso para seleccionar un Profesor Especial de Idiomas (Francés e Inglés) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

El plazo para presentar instancias y solicitudes será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1954.

El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Pontevedra, en el número correspondiente al 30 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1954.

El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, en su número 13.645, correspondiente al día 17 de abril de 1954, publica la convocatoria de los concursos para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial y la de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y de quince días más para los residentes en la Península, Africa o Canarias.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al día 3 de mayo de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar los Profesores de Formación Manual, Ciclo Especial y Maestro de Taller, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra, en su número 98, correspondiente al día 30 de abril de 1954, publica la convocatoria de concurso para proveer la plaza de Profesor titular de Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz correspondiente al día 26 de abril de 1954 se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Prfesional de dicha Provincia, para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» de Logroño correspondiente al día 27 de abril de 1954 se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar los Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Haro y Alfaro.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canaras o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia», de Zaragoza, correspondiente al día 30 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar las plazas de Maestros de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros y Tarazona.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1954.

El Director General de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz, correspondiente al día 30 de abril de 1954, pubica la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El plazo para presentación de instancias y documentación que se fije en la convocatoria será de de treinta días —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Los «Boletines Oficiales» de la provincia de Málaga, números 95 y 96, correspondientes a los días 30 de abril y 1 de mayo de 1954, publican, respectivamente, las convocatorias de los concursos para seleccionar un Profesor titular de Geografía e Historia y otro Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de treinta días naturales, a partir desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Los «Boletines Oficiales» de la provincia de Jaén, en sus números 97 y 98, correspondientes a los días 1 y 3 de mayo de 1954, publican, respectivamente, las convocatorias de los concursos para proveer las plazas de Profesor titular del Ciclo Especial y la de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno.

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Baleares o Canarias—, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, en su número 95, correspondiente al día 29 de abril de 1954, se publica la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que residan en Africa, Islas Canarias o Baleares, dispondrán de quince días naturales más sobre el anterior plazo.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, correspondiente al día 29 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar la plaza de Profesor Especial y Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino;

Teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el último, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera;

Teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el expresado concurso y que por el Patronato Provincial de Huesca se convoque de nuevo, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de conformidad con el estudio realizado por el último ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don José Felipe León Ruiz

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta al Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional el día 2 de octubre de 1954 y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos muchos.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres.: Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de conformidad con el estudio realizado por el último ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a don Andrés Agustín Martínez Argeles.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Prfesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario esablecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 1 de octubre del año actual, y por hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Ilmos. Sres.: Vista el acta de adjudicación del mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres para los Centros de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al concurso que la Dirección General de Enseñanza Laboral convocó mediante Orden de 1 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y de conformidad con la propuesta de la Comisión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a continuación se citan, a los precios ofrecidos por las Casas que respectivamente serán mencionadas y con arreglo a las demás condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos adicionales a que se refiere la letra c) del número segundo de la misma:

LOTE A)

2.800 pupitres unipersonales con su silla correspondiente: se adjudican a la Casa «Material Móvil y Construcciones Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.» de Zaragoza, al precio unitario de cuatrocientas ocho con veinticinco pesetas (408,25 el juego, por un total de un millón ciento cuarenta y tres mil cien pesetas (1.143.100).

LOTE B)

2.200 sillas de madera. Se adjudican a la Casa «Pedro Martínez Romero» de Madrid, al precio unitario de ciento cuarenta y cuatro pesetas (144), por un total de trescientas dieciséis mil ochocienas pesetas (316.800).

65 encerados. Se adjudican a la Casa «Muebles Maldonado» de Madrid, al precio unitario de cuatrocientas sesenta pesetas (460), por un total de veintinueve mil novecientas (29.900).

65 mesas de profesor con su sillón. Se adjudican a «Material Móvil y Construcciones Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.» de Zaragoza, al precio unitario de mil setecientas cincuenta pesetas (1.750), por un total de

ciento trece mil setecientas cincuenta pesetas (113.750).

13 despachos compuestos de sillón, mesa, armario y tresillo. Se adjudican a la Casa «Construcciones en Madera, Sociedad Anónima (C. E. M. S. A.)» de Madrid, al precio unitario de dieciséis mil novecientas ochenta pesetas (16.980), por un total de doscientas veinte mil setecientas cuarenta pesetas (220.740).

13 mesas de Secretaría con su sillón. Se adjudican a la Casa «Madeca» de Madrid, al precio untario de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas (2.450), por un total de treinta y un mil ochocientas cincuenta (31.850).

13 armarios de Secretaría. Se adjudican a la Casa «Muebles Maldonado, Sociedad Anónima», al precio unitario de mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (1.845), por un total de veintitrés mil novecientas ochenta y cinco (23.985).

26 mesas auxiliares para máquina de escribir con su silla. Se adjudican a la Casa «Construcciones en madera S. A. (C. E. N. S. A.)», de Madrid, al precio unitario de novecientas noventa pesetas (990), por un total de veinticinco mil setecientas cuarenta pesetas (25.740).

LOTE C)

1.250 mesas de dibujo, con su banqueta. Se adjudican a la Casa «Madeca», por un precio unitario de seiscientas ochenta y cinco (685) y un total de ochocientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (856.250).

LOTE D)

26 máquinas de escribir. Se adjudican a la Casa «Comercial Mecanográfica, S. A.», al precio unitario de siete mil ochocientas pesetas (7.800), por un total de doscentas dos mil ochocientas pesetas (202.800).

LOTE E)

37 máquinas ciclostyle. Se adjudican a la Casa «Auxmar, S. L.», de Madrid, al precio unitario de tres mil ochocientas noventa y ocho con setenta y cinco (3.898,75), por un total de ciento cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (144,253,75).

LOTE F)

13 juegos de mapas eléctricos de España. Se adjudican a la Casa «Cultura Madrid, S. L.», al precio unitario de novecientas veinticinco pesetas (925), por un total de doce mil veinticinco (12.025).

26 esferas terrestres. Se adjudican a la misma Casa «Cultura Madrid», al precio unitario de quinientas setenta y cinco pesetas (575), por un total de catorce mil novecientas cincuenta pesetas (14.950).

26 cajas de cuerpos geométricos. Se adjudican a la misma Casa en colecciones de veinticuatro cuerpos en madera cada juego, al precio unitario de quinientas setenta y cinco pesetas, por un total de catorce mil novecientas cincuenta.

LOTE G)

280 bancos de carpintero. Se adjudican a la Casa «José Visús Martín», de Madrid, al precio unitario de setecientas ochenta pesetas (780), por un total de doscientas dieciocho mil cuatrocientas (218.400).

LOTE H)

180 bancos de ajuste. Se adjudican a la Casa «Material Móvil y Construcciones Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.», al precio unitario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350), por un total de doscientas cuarenta y tres mil (243.000).

LOTE I)

78 bancos de trabajos manuales. Se adjudican a la Casa «Pedro Martínez Romero», al precio unitario de mil trescientas veintiocho pesetas (1.328), por un total de ciento tres mil quinientas ochenta y cuatro (103.584).

LOTE J)

226 bancos de electricidad de tres puestos cada uno con sus correspondientes banquetas, al precio unitario de mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (1.445), por un total de trescientas veintiseis mil quinientas setenta (326.570). Se adjudican a «José Visús Martín», de Madrid.

Segundo. Estas adjudicaciones se entienden provisionales, y será elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos sobre los créditos del capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, número segundo, y teniendo en cuenta que existen actualmente vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a los siguientes señores, Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, con la retribución anual de 7.000 pesetas y destino en los Centros que se citan:

Doña María Gloria Asensio García, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña María Isabel Bermudo y Ruiz de Castro, Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña Emilia Carrero Jaraiz, Servicio de Información Bibliográfica.

Doña María Candelas Cilleruelo Uzquiza, Biblioteca del Ateneo.

Doña Josefina Corredor Azpiri, Servicio Nacional de Lectura.

Doña María Escanilla Lorenzo, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Eugenia Domingo García, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don Luciano Ramón González Egido, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don José Antonio Guardiola Cucala, Biblioteca Pública de Castellón de la Plana.

Doña Antonia Heredia Herrera, Archivo General de Indias de Sevilla.

Don Enrique Lafita Seva, Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña María del Carmen Mateos Blanco, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Fernanda Mendoza Galbo, Biblioteca Pública de Avila.

Doña Isabel María Montero Gómez, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña María de los Desamparados Palanca Pastor, Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Don Agustín Riscos Gómez, Archivo General de Indias de Sevilla.

Doña María Sánchez Casanueva, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Teresa Santander Rodríguez, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Felisa Sanz González, Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña María Asunción Tolsada Lorente, Centro Coordinador de Bibliotecas de esta capital.

Doña María Soledad Uribe Echevarría, Biblioteca Pública de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 28 de junio de 1954 — Núm. 25

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley de 5 de mayo de 1954 por el que se da nueva redacción al último párrafo del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1953, que modificó las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio 190

Presidencia de las Cortes Españolas

Rectificación a la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre "Construcciones escolares" 190

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el presupuesto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, de Huelva 191

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Cieza (Murcia) 191

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación en Tarragona del Colegio Menor Episcopal de San Pablo 192

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se incorpora a los Escalafones de su clase al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza 192

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se reconoce oficialmente como Conservatorio Elemental de Música al Instituto Musical de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Tarragona 192

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se dispone la construcción en Portela (Pontevedra) de una Escuela Mixta y vivienda para el Maestro... 193

Decreto de 14 de mayo de 1954 sobre exención de aportación al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) para la construcción por el Estado de dos Escuelas y de dos viviendas 193

Decreto de 21 de mayo de 1954 por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores. — Modificando el Reglamento del "San Bartolomé y Santiago", de la Universidad de Granada 193

Alumnos.—Sobre tasas académicas de las pruebas finales del curso preuniversitario 194

Adscripción de enseñanzas. — La que se expresa en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona... 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Alumnos.—Unificando las normas sobre edad en la Enseñanza Media... 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos.—Regulando los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio... 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Aceptando terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) para ins-

talación de un campo de experimentación agrícola 195

Sección de Formación Profesional

Reglamento.—Aprobando el de la Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Autorizando las solicitadas por los Ayuntamientos que se expresan 196

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional. — Otorgando las recompensas en las distintas secciones correspondientes al presente año 197

Ampliando el número de premios en la Sección de Pintura 197

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Créditos.—Disponiendo los que se mencionan ... 197

JEFATURA DEL ESTADO

Al mejorar, por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y de Profesores numerarios y Auxiliares de las Escuelas del Magisterio, se dispuso en el artículo primero de la misma que las plantillas de este Profesorado podrían disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada.

Tal precepto no representa alteración alguna en cuanto a los Profesores numerarios se refiere, por encontrarse ya anteriormente sujetos al mismo régimen, pero implica un perjuicio económico efectivo para los Auxiliares que venían teniendo opción al cobro de sus percepciones en uno u otro concepto, indistintamente, sin que fuera éste en ningún momento el designio del legislador, que sólo perseguía la concesión de un beneficio a los funcionarios afectados por dicha Ley, como en el preámbulo de la misma se explicaba.

En tales condiciones, resulta procedente modificar el citado precepto con la mayor urgencia, mediante la utilización de la facultad concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de creación de las Cortes Españolas, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con los mismos efectos de vigencia de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres sobre reorganización de los escalafones de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio, se sustituye la actual redacción del último párrafo del artículo primero de la misma, por la siguiente: "Estas cuatro últimas plantillas podrán disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrándose en este caso a razón de la dotación de entrada, pero los Profesores auxiliares nombrados con anterioridad a la fecha de esta Ley podrán disfrutar los haberes asignados a su categoría en concepto de sueldo o gratificación".

La misma sustitución se llevará a efecto en la nota figurada a continuación de aquellas plantillas en la Sección del presupuesto en vigor afecta a las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. ("B. O. E." de 15 de mayo.) FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Publicada en la página siete mil quinientas setenta del "Boletín Oficial del Estado" de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres la Ley de veintidós del mismo mes y año sobre "Construcciones escolares", por error de imprenta se omtieron dos palabras en el párrafo segundo del artículo noveno de dicha Ley, por cuya causa se publica a continuación el mencionado artículo íntegramente, en la forma en que aparece en la Ley firmada por el Jefe del Estado, y que debe decir así:

"Artículo noveno.—La ejecución de lo dispuesto en el apartado f) del artículo ciento doce de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y la aplicación del sistema prevenido en el apartado c) del artículo tercero de la presente, se realizará mediante la constitución, en cada capital de provincia, y como Comisión integrada en el Consejo Provincial de Educación, de una Junta Provincial de Construcciones Escolares, compuesta de los siguientes miembros:

El Gobernador civil, como Presidente, y el Presidente de la Diputación Provincial, como Vicepresidente; el Alcalde de la capital, el Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia y otros dos Alcaldes de la misma; un Mando de la Delegación Provincial de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; el Delegado de Hacienda; un Arquitecto escolar de la provincia residente en la misma; un representante de la Jerarquía eclesiástica; un representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector Médico-escolar; un Director de Grupo escolar; dos Vocales de libre designación del Ministerio, y el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

El Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar la composición del Pleno cuando las circunstancias lo aconsejen.

La Junta Provincial actuará en Pleno y en Comisión permanente."

Palacio de la Cosrtes, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

("B. O. E." 24 de mayo.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas de Huelva, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, en el que consta que en la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto a realizar en seis del pasado mes de marzo, en cumplimiento de la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en tres del citado mes, y oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar los presupuestos de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, con sus correspondientes anejas, de Huelva, por un presupuesto total de nueve millones quinientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas treinta céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, siete millones dieciocho mil setecientas setenta pesetas con noventa y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cincuenta y dos mil ochocientas quince pesetas sesenta y dos céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón trescientas cincuenta y un mil ciento trece pesetas treinta y nueve céntimos, que hace que el presupuesto de contrata sea el de nueve millones cuatrocientas veintidós mil seiscientas noventa y nueve pesetas noventa y siete céntimos, que, con los honorarios de dirección, cuarenta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas cinco céntimos; honorarios de formación de proyecto, cuarenta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas cinco céntimos, y honorarios del Aparejador, veinticinco mil ciento setenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, con cargo directo al Estado, Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, por la cantidad de nueve millones quinientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas treinta céntimos, distribuídas en las siguientes anualidades: un millón de pesetas, con cargo al actual ejercicio económico; cuatro millones novecientas noventa y cinco mil ciento veinte pesetas sesenta y dos céntimos, con aplicación a créditos del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, al de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 24 de mayo.)

El reverendo Padre Diego Tortosa legó a la Comunidad Salesiana todo su capital para que estableciera en Cieza un Centro docente de carácter profesional. Iniciada la construcción del edificio, éste no pudo concluirse al ser insuficiente la parte del capital destinada a estos efectos, por lo que dicha Comunidad cedió el inmueble al Ministerio de Educación Nacional para la creación e instalación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agropecuaria. Por los anteriores motivos, y para perpetuar la memoria del fundador, procede que el Centro de Enseñanza Media y Profesional se denomine "Diego Tortosa", así como confiar a los Padres Salesianos la asistencia espiritual de los alumnos del Centro y del internado que se establezca.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Cieza (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Murcia convocará el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto. En igualdad de condiciones de titulación, se concederá preferencia a los miembros de la Comunidad Salesiana.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente y se denominará "Diego Tortosa".

Sus tareas se limitarán al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—La dirección y cuidado del internado quedará a cargo de los Padres Salesianos, así como la asistencia espiritual de los alumnos del Centro, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica competente.

Atículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar las enseñanzas del Centro que se autoriza y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 15 de mayo.)

El artículo veintiuno de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media instituye los Centros de Patronato, señalando que serán "aquellos en cuya dirección y funcionamiento colabore el Estado con otras Corporaciones públicas, con Instituciones eclesiásticas, del Movi-

miento o con personas civiles, de acuerdo con Estatutos y Convenios legalmente aprobados". A su vez, el artículo treinta y siete de la misma Ley dispone que "serán objeto de especial reglamentación las Residencias o Colegios Menores de Enseñanza Media, tanto oficiales como de la Iglesia y privados, adscritos a un Instituto Nacional o a un Colegio reconocido, cuyos alumnos asistan obligatoriamente a las clases y prácticas docentes de estos Centros y sean luego objeto de instrucción y educación complementaria por parte de sus propios educadores".

De conformidad con lo dispuesto en ambos preceptos legales, la Archidiócesis de Tarragona propone la constitución de un Colegio Menor Episcopal de Patronato, para cumplir la finalidad de tales Centros en régimen de colaboración institucional de la Iglesia con el Estado, y con un acentuado carácter de sólida formación cristiana de la juventud y de asistencia social a los estudiantes económicamente débiles.

Teniendo en cuenta, finalmente, que los Estatutos de este Colegio Menor responden en su estructura y contenido a lo que es finalidad esencial perseguida por la Ley, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda legalmente erigido en Tarragona el "Colegio Episcopal de San Pablo", en régimen de Patronato.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional serán aprobados los Estautos por los que haya de regirse dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 15 de mayo.)

Por Decretos de doce de marzo, dieciocho de septiembre y dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente, fueron incorporadas al Estado las Escuelas de Artes y Oficios de Motril, Murcia y Tárrega, cuyo personal docente ingresó oportunamente en los respectivos Escalafones y pasó a percibir sus haberes con cargo a dotaciones escalafonales, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones de referencia.

Razones de justicia y equidad aocnsejan el reconocimiento de iguales derechos al personal de las Escuelas de Guadix e Ibiza, creadas por las Ordenes ministeriales de doce de enero de mil novieentos treinta y cuatro y primero de febrero de mi novecientos treinta y cinco, puesto que en las citadas órdenes ministeriales se determina que el personal docente de plantilla en aquéllas, gozaría de los mismos derechos y deberes que el de los restantes Centros de igual clase.

La ampliación de las plantillas escalafonales del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios, consignada en el Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio económico, permite hacer efectivo el reconocimiento de tal derecho, ya que fueron asignadas a tales Centros las dotaciones escalafonales necesarias para que el Profesorado de las citadas Escuelas de Guadix e Ibiza perciban sus haberes con cargo a tales dotaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Autorizar la incorporación a los Escalafones de los de su clase del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza, inicialmente nombrados a la fecha de creación de estos Centros, y cuyos nombramientos hayan sido expedidos o ratificados posteriormente por el Departamento.

Artículo segundo.—El referido personal ocupará las últimas vacantes existentes en el respectivo Escalafón, una vez cumplidas las condiciones y realizadas las pruebas de aptitud que oportunamente se determine.

Artículo tercero.—Para establecer el orden escalafonal de los interesados se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados y, en igualdad de éstos, la superioridad de título y la mayor edad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 15 de mayo.)

Las Corporaciones Municipal y Provincial de Tarragona han solicitado el reconocimiento oficial del Instituto Musical de F. E. T. y de las J. O. N. S. de aquella ciudad como Conservatorio Elemental.

La eficacia de este Centro docente durante el tiempo de su funcionamiento y las garantías ofrecidas por aquellas Corporaciones para su sostenimiento aconsejan acceder a su solicitud, que ha sido informada favorablemente por la Delegación del Gobierno en los Conservatorios, el Consejo Nacional de Educación y la Dirección General de Bellas Artes.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a las enseñanzas musicales del Instituto Musical de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tarragona.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al establecimiento de las enseñanzas mínimas señaladas para los Conservatorios Elementales por el Decreto Orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El Instituto Musical de Tarragona, como Conservatorio Elemental, estará regido por el citado Decreto y demás disposiciones legales sobre la materia y sometido a la Inspección General de Conservatorios.

Artículo cuarto.—A los efectos económicos seguirá dependiendo de sus propios recursos y de los que les faciliten las Corporaciones municipal y provincial que lo tutelan.

Artículo quinto.—Al Ministerio de Educación Nacional corresponderá dictar las disposiciones complementarias para la mejor ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 8 de junio.)

Vistas las circunstancias que concurren en la localidad de Portela-La Estrada, de la provincia de Pontevedra, y la necesidad urgente de dotarla de edificios escolares, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Portela(Pontevedra) un edificio para Escuela mixta y vivienda para el Maestro en el solar que al efecto cederá al Estado el Ayuntamiento de La Estrada.

Artículo segundo.—Este edificio se construirá con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 8 de junio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca), por tener menos de mil habitantes, exento de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y viviendas de Maestros, que se ejecutarán en el citado Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 30 de mayo.)

En los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de doce de diciembre de mil ochocientos setenta y tres, se encomienda a un mismo Académico las funciones de Bibiotecario y Conservador. La dificultad de su ejercicio por la doble cualidad que ha de concurrir en el titular del cargo, aconseja la modificación del precepto estatutario que así lo establece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El actual cargo de Bibliotecario-Conservador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, quedará dividido en dos: un Bibliotecario y un Conservador, elegidos por la Academia, entre los individuos de número, previa votación reglamentaria.

El Bibliotecario cuidará de la conservación y arreglo de los libros, partituras de música, manuscritos y obras impresas de la Academia, así como del Archivo general, excepto el de la Secretaría, a cargo del Secretario, hasta que proceda un traspaso del Archivo. Efectuará la adquisición de libros con arreglo a los acuerdos de la Corporación; se relacionará con los Institutos y Entidades del Estado, con el mismo fin, y dirigirá la formación del Catálogo de la Biblioteca e índices del Archivo general.

El Conservador del Museo cuidará de la conservación de los cuadros, estampas, dibujos, modelos y demás objetos artísticos de la Academia. Redactará el Catálogo de estas colecciones y pertenecerá, por su cargo, a la Comisión Permanente del Museo de las Academias, proponiendo a ésta la adquisición de las obras que estime deben aumentar o mejorar aquellas colecciones. El restaurador de las obras artísticas de la Academia dependerá de dicho Conservador.

Ambos cargos serán trienales, admitiéndose la reelección por otro tres años, y si la mayoría absoluta de los Académicos en funciones lo acordasen, podrán sus titulares ser nuevamente reelegidos por igual período de tiempo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 30 de mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Universidad de Granada para la modificación del Reglamento del Colegio Mayor «San Bartolomé y Santiago», dependiente de dicha Universidad, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 20 de mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído por el Rectorado de la Universidad de Granada para la modificación del Reglamento del Colegio Mayor «San Bartolomé y Santiago», dependiente de aquella Universidad; y

Resultando que el Colegio Mayor «San Bartolomé y Santiago», cuyo origen se debe a la fundación de don Diego Rivera y don Bartolomé Venegoso, a fines del siglo XVI, quedó constituído según Real Decreto de 25 de agosto de 1926, que estableció en cada capital de Distrito Universitario un Patronato de Universidad, cuya misión era la construcción y reorganización de Colegios Mayores en los que pudiesen ser facilitados los servicios docentes, culturales y educativos complementarios de la enseñanza académica. El Reglamento por que se rige el Colegio Mayor de «San Bartolomé y Santiago» fué aprobado por Real Orden de 22 de diciembre de 1927;

Resultando que por Decreto de 19 de febrero de 1942 se confirmó la existencia de varios Colegios Mayores Universitarios, entre ellos, el de «San Bartolomé y Santiago», de Granada, y en el artículo adicional del Decreto de 21 de septiembre de 1942, que regulaba los Colegios Mayores Universitarios, se disponía que el de «San Bartolomé y Santiago» conservase su organización actual modificándola sólo en lo indispensable para recoger las innovaciones establecidas por el repetido Decreto. A cumplir con lo dispuesto en el artículo adicional, tiende la propuesta de reforma que el Rectorado de la Universidad de Granada eleva;

Resultando que las modificaciones principales que se introducen en el Reglamento son:

Primera. — La conversión de los cargos de Superiores en funciones temporales y en la asignación a cada uno de ellos de funciones concretas.

Segunda. — Modificación del nombramiento del Rector y Vicerector, para dar mayor flexibilidad a las propuestas, y que acerca la forma de nombramiento en lo posible al sistema legal establecido con carácter de generalidad.

Tercera. — Actualizar ciertos aspectos económicos de la vida del Colegio, el sistema de concesión de becas, la modificación de la cuantía en la pensión, etc;

Considerando que de todo ello se deduce que el Reglamento que ahora se somete a la consideración del Consejo no se ajusta en todo a las normas del Decreto de 21 de septiembre de 1942, a causa del sano principio de conservar en la medida de lo posible la ininterrumpida tradición del Colegio Mayor «San Bartolomé y Santiago» y hacerla compatible con las exigencias actuales;

Visto el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, a su juicio, deben ser aprobadas las modificaciones que el Reglamento del Colegio Mayor «San Bartolomé y Santiago» propone el Rectorado de la Universidad de Granada.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, debiendo remitir el Rectorado de la Universidad de Granada tres ejemplares del citado Reglamento, en el figurarán las modificaciones aprobadas por la presente Orden, formando parte integrante de su Cuerpo general, dos de los cuales serán devueltos, debidamente diligenciados, a dicho Rectorado para el archivo de uno de ellos en el mismo y la entrega del otro al Colegio Mayor de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de mayo de 1954 determina las normas que, con carácter provisional, deben reglamentar la práctica de las pruebas finales del curso preuniversitario. Como necesario complemento de la misma y con igual carácter provisional.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los alumnos que se matriculen para la realización de las pruebas finales del curso preuniversitario abonarán como tasa académica la cantidad de 150 pesetas en metálico.

Segundo. En el caso de que algún alumno desee efectuar pruebas finales en más de un grupo de los tres en que, según el número primero de la Orden de 18 de mayo último pueden realizarse, deberá abonar tantas tasas de 150 pesetas como grupos en los que se inscriba.

Tercero. La cantidad de 150 pesetas satisfecha por cada alumno se distribuirá en la siguiente forma:

A) Para el Presidente y los dos Vocales, 80 pesetas.

B) Para material, 5 pesetas.

C) Para gratificaciones del Rectorado, Secretario general y Catedráticos conferenciantes o asesores, 15 pesetas.

D) Para gratificaciones del personal administrativo encargado de matrícula y auxiliares de los Tribunales, 7 pesetas.

E) Para gratificaciones del personal subalterno que intervenga en las pruebas, 3 pesetas.

F) Para la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad, 5 pesetas.

G) Para la Mutualidad de Catedráticos de Instituto, 5 pesetas.

H) Para la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Ciencias, y Letras, 5 pesetas.

I) Para los fines del artículo 91 de la Ley de Orientación Universitaria en la proporción actualmente vigente, 25 pesetas.

Cuarto. Con objeto de estudiar la aplicación de esta Orden y de preparar la reglamentación definitiva oportuna, las Universidades deberán enviar a esa Dirección General estados numéricos completos y relaciones nominales de perceptores con expresión de las cantidades que en cada caso correspondan e igualmente las sugerencias, propuestas u observaciones que consideren conveniente se tengan en cuenta en aquella ordenación.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General par acordar las medidas convenientes al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de enseñanzas para una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona formula el Decanato correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación concedida a dicha Facultad por Orden ministerial de 22 de enero último para la plaza de Profesor adjunto de «Química general», se entienda que queda adscrita a las disciplinas de «Química Física y Química general».

Lo digo a V. I. para su conocimiesto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Con el fin de regularizar la anómala situación escolar de aquellos alumnos que cursan sus estudios de Bachillerato sin cumplir el requisito de la edad mínima que, para el Ingreso y los distintos años, establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y el Decreto de 16 de septiembre de 1941, no derogado por la misma, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Desde el curso académico 1954-1955, se exigirá a todos los alumnos de Bachillerato, de cualquier clase de enseñanza, la edad mínima que preceptúan los artículos 79 y 81 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y el Decreto de 16 de septiembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Segundo. Se exigirá, por tanto, a los alumnos libres, haber cumplido la edad correspondiente al curso de que se trate, en el mismo año natural que los alumnos oficiales o colegiados, con derogación de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1943 («Boletín Oficial» del 19) en su apartado segundo.

Tercero. Sólo podrán proseguir sus estudios, sin necesidad de interrumpirlos para alcanzar la edad mínima exigida, los actuales alumnos de Enseñanza Media que, al amparo de dicha Orden, hubieran adelantado curso con relación a la edad fijada en el citado Decreto de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953 («B. O. del E.» de 15 de agosto) establece en sus artículos 15, 16 y 17 los exámenes de grado para los alumnos de la carrera de Comercio, y concede, en su artículo 18, modificado por el Decreto de 11 de septiembre siguiente («B. O. E.» del 26) a los titulares mercantiles el derecho de presentarse a las pruebas de grado elemental y superior del Bachillerato, previa la aprobación de las asignaturas de Latín y Filosofía, respectivamente.

Procede, en consecuencia, dictar las normas complementarias con arreglo a las cuales han de realizarse dichas pruebas.

Por ello, de conformidad con la propuesta elaborada por esa Dirección General y el dictamen, en un todo favorable, emitido sobre la misma por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero. Los exámenes de grado de las Escuelas de Comercio, tanto del Profesional como del Pericical, se dividiárn en dos fases:

a) Cultural.

b) Profesional.

En ellos se realizarán pruebas orales y escritas.

Las correspondientes a la fase a) versarán sobre todas las materias comprendidas en las asignaturas de Lengua y Literatura españolas, Geografía, Historia, Ciencias Naturales, Matemáticas, Religión e Idiomas, atendiendo de un modo principal al examen y apreciación del nivel logrado en la formación del alumno.

Las pruebas correspondientes a la fase b) comprenderán el examen y apreciación del nivel logrado en la formación profesional pretendida, versando sobre el contenido de las materias comprendidas en las asignaturas de Derecho, Mercancías, Contabilidad, Economía y Estadística para el grado Pericial, y sobre Derecho, Matemática Financiera, Contabilidad Aplicada, Organización de Empresas, Hacienda y Contabilidad Pública, Economía y Estadística para el grado Profesional.

Ningún alumno podrá efectuar la prueba b) sin que previamente haya sido declarado apto en la a).

Segundo. Para cada una de dichas fases se constituirá un Tribunal del modo que establece el artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1953. El Profesor de Religión del grado correspondiente formará parte solamente del Tribunal que juzgue las pruebas de la fase a).

Tercero. Los alumnos matriculados en las convocatorias de grado que carezcan del certificado especial de aptitud a que se refiere el artículo 17 del Decreto de 23 de julio de 1953, deberán someterse, antes de las pruebas orales, a un examen de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y, en su caso, las alumnas, de Enseñanzas del Hogar.

El acta que contenga la puntuación obtenida será enviada al Presidente del respecivo Tribunal de grado, a fin de que se tenga en cuenta para la determinación de las calificaciones finales.

Cuarto. Las calificaciones de los exámenes de grado se obtendrán teniendo en cuenta las correspondientes a las fases a), b) y pruebas a que se refiere el apartado anterior, y serán: sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso.

Quinto. El premio en el grado supondrá la expedición gratuita del título y la exención del pago de las tasas académicas correspondientes al curso oficial que el alumno cursare posteriormente.

Sexto. Los alumnos que, con arreglo al artículo 18 modificado del Decreto de 23 de julio de 1953, verifiquen y aprueben el examen de grado elemental o superior del Bachillerato quedarán exentos de la correspondiente prueba a).

Séptimo. Los alumnos que estudien la carrera de Comercio y que tengan superadas las pruebas de grado del Bachillerato elemental o superior quedarán exentos de la correspondiente fase a) a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, pero para realizar la b) necesitarán aprobar previamente todas aquellas asignaturas que no les sean convalidadas con arreglo a las normas que al efecto se dicten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en sesión extraordinaria del día 6 de septiembre de 1951, acordó ofrecer a este Ministerio, a los efectos de creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, los terrenos necesarios para instalar un campo de experimentación agrícola, ofrecimiento que fué aceptado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1953.

Con fecha 28 de enero del año en curso el mismo Ayuntamiento ha concretado su oferta referida a una parcela en el Camino Viejo de Isso, de aquella localidad, con una superficie de 3.23,72 hectáreas, la cual fué favorablemente informada por el señor Ingeniero Agrónomo Asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 23 de abril pasado.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Se acepta en nombre del Estado la cesión realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín de una parcela de terreno de 3.23,72 hectáreas, situada en el Camino Viejo de Isso de la localidad, con destino a campo de experimentación agrícola del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. — La cesión se entiende con carácter gratuito y libre de toda carga o gravamen real, debiendo responder el Excmo. Ayuntamiento de Hellín de la evicción y saneamiento.

Tercero. — Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado lleve a cabo todas y cada una de las gestiones para formalizar la cesión, siendo de cuenta de aquel Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen por este motivo.

Cuarto. — Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las órdenes oportunas para que se redacte y presente un proyecto de instalación del campo de experimentación agrícola del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín en los terrenos que se citan en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., por la que se someten a aprobación de este Departamento los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Arets y Oficios Artísticos, que al efecto han sido elaborados por la Asamblea constitutiva de la mencionada Asociación, celebrada durante los días 2 y 3 del pasado mes de abril del presente año,

Este Ministerio se ha servido aprobar el Reglamento que a continuación se transcribe.

NORMAS GENERALES

Primera.—La Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos es la Corporación que agrupa a todo el personal docente de las mismas, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sus finalidades son las siguientes:

a) La colegiación de los componentes de cada una de las mencionadas enseñanzas.

b) Velaro por el fin y digno cumplimiento de la función docente encomendada a sus miembros.

c) Proponer a la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, para su elevación a las autoridades del Estado, cuantas reformas aconseje la experiencia sobre los planes de enseñanza y mejoras profesionales.

d) Colaborar a través de la disciplina de dicha Delegación Nacional, con las actividades de los servicios del Movimiento dirigidas a la formación profesional, y muy especialmente con el Frente de Juventudes y Sección Femenina.

e) Participar activamente, median-

te la representación oficial, en los respectivos organismos estatales docentes.

f) La cooperación social que asegure a sus afiliados la protección y la asistencia.

g) La orientación y perfeccionamiento profesional de los asociados.

h) Colaborar en la conservación y difusión de las distintas técnicas artísticas y artesanas en los medios rurales y urbanos.

Segunda.—La Asociación Nacional queda encuadrada como una Sección del Servicio Español del Profesorado de Enseñanzas Técnicas—S. E. P. E. T.—de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la cual reciben su legalización y capacidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de julio de 1939 y en la Ley de 6 de noviembr de 1941.

Tercera. — Podrá pertenecer a esta Asociación todo el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y Escuela del Hogar y Formación Profesional de la Mujer.

También podrá pertenecer a la Asociación, en igualdad de derechos y deberes, el profesorado que ejerce en escuelas privadas y que en su día lo solicite por escrito de la Junta Directiva de la Asociación, adjuntando la documentación pertinente y cumpliendo los requisitos que al efecto se fijen por la misma, y que para el profesorado serán, cuando menos, el de hallarse en posesión del mismo título profesional necesario para opositar a las plazas de profesores de los Centros oficiales.

Cuarta.—La cualidad de asociado se adquiere una vez notificada su admisión por la Junta Directiva, y confiere los derechos que a continuación se establecen:

a) Ser consultado en cuantos dictámenes e informes emita la Asociación, en lo que al establecimiento, reforma o difusión de las enseñanzas de las Artes y Oficios Artísticos se refiere.

b) Disfrutar de las obras asistenciales que se establezcan.

c) Ser informado de la administración de los bienes privativos de la Asociación.

d) Proponer a la Directiva cuantas iniciativas estime pertinentes sobre los problemas docentes y profesionales que le afecten.

e) Ser elector, y elegible, para los cargos de representación de la Asociación.

Quinta.—Una vez admitido un afiliado en la Asociación, no podrá ser expulsado sin que mediare falta grave contra lo siguiente: indignidad profesional, manifiesta desafección a los principios fundamentales del nuevo Estado y del Movimiento, o falta de pago. La decisión corresponderá al Jefe Central del S. E. P. E. T., previo cumplimiento de las formalidades que al objeto se establezcan y necesaria audiencia del interesado.

La pérdida de la cualidad de afiliado llevará consigo la de todos sus derechos ,sin que quepa reclamación alguna.

De la organización

Sexta.—La presidencia de la Sección en que se integra esta Asociación Nacional corresponde al Jefe central del S. E. P. E. T.

La función directiva de la Asociación estará vinculada a una Junta compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y quince Vocales.

El Vicepresidente, Secretario y Tesorero deberán ser preceptivamente elegidos entre afiliados que tengan su residencia en Madrid.

Los Vocales deberán ser preceptivamente elegidos de forma que exista uno por cada distrito universitario. Los tres Vocales restantes serán elegidos entre los afiliados pertenecientes a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Escuela del Hogar y Formación Profesional de la Mujer, a razón de un Vocal por cada uno de estos Centros.

Séptima.—La elección de los cargos de la Junta Directiva será directamente realizada por la Junta Central, integrada por todos los afiliados que concurran a la misma.

Los miembros de la Directiva residentes en Madrid constituyen la Comisión Permanente de la misma, y tendrán por misión llevar la marcha administrativa de la Asociación y el cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Pleno de la Junta Directiva y por la Junta general.

La duración de los cargos de la Junta Directiva es la de un año. La residencia de la Junta Directiva y de la Asociación se fijan en Madrid.

Octava.—En cada Centro docente ostentarán la representación de la Asociación un Delegado elegido por votación entre los miembros de su profesorado, perteneciente a aquélla, el cual tendrá atribuciones meramente administrativas y servirá de enlace entre la Directiva y los afiliados de cada Centro.

Del funcionamiento

Novena.—La Junta Directiva de la Asociación se reunirá trimestralmente, convocada por su Presidente, previa la aprobación del Jefe central del S. E. P. E. T., quien igualmente deberá aprobar el orden del día y las mociones y comunicaciones que a esta reunión presenten los Delegados de escuela, que previamente habrán reunido al profesorado asociado para su estudio e informe.

Décima.—La Asociación podrá celebrar Asambleas anuales en las localidades que se designen al efecto, y en ellas podrán discutirse los problemas que se estimen convenientes, y se procederá a la renovación de la Junta Directiva.

Las conclusiones y propuestas serán elevadas por conducto reglamentario a las entidades del Estado o Jerarquías del Movimiento.

De los recursos económicos

Undécima. — La Asociación, para atender a los gastos que ocasione su funcionamiento, dispondrá de los recursos siguientes:

a) Del importe de las cuotas de los afiliados, que se fijan en la cantidad de dos pesetas mensuales, la cual deberá ser abonada por semestres, coincidiendo con las fechas de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Dichas cuotas podrán ser revisadas cuando proceda, a propuesta de la Junta Directiva y previa la aprobación de la Junta general.

b) De las subvenciones que al efecto conceda la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las JONS.

c) De las contribuciones que al efecto se aporten por las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Formación Profesional de la Mujer.

d) De los donativos y subvenciones que se reciban de particulares u otros organismos oficiales.

Duodécima. — La Junta Directiva dará cuenta de la marcha administrativa de la Asociación a la Junta general, la cual deberá aprobar el balance y la gestión administrativa realizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 3 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Pamplona, en solicitud de que el Grupo Escolar, de reciente construcción, en el Barrio de La Milagrosa, se denomine «Víctor Pradera», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de un preclaro español y mártir en la Cruzada de Liberación, los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuecnia, que el Grupo Escolar del Barrio de La Milagrosa del Ayuntamiento de Pamplona (capital), se denomine «Víctor Pradera».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Navarra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca (Teruel), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar, actualmente en construcción, se denomine «José Ibáñez Martín»; y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar, actualmente en construcción en el Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca (Teruel), se denomine «José Ibáñez Martín».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel.

Excmo. Sr.: Vistos el expediente formulado por el Ayuntamiento de Llombay (Valencia), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar, actualmente en construcción, se denomine «San Francisco de Borja»,

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que el nuevo Grupo escolar, actualmente en construcción, en el Ayuntamiento de Llombay (Valencia), se denomine «San Francisco de Borja».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Entregadas por los señores que constituyen el Jurado de Admisión y Calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, sus respectivas propuestas,

Este Ministerio ha resuelto prestarlas su aprobación, y en su consecuencia, conceder las siguientes Medallas:

Sección de Arquitectura

Medalla de primera clase: Al proyecto de un grupo de viviendas en Madrid (Cuartel de la Montaña), del que es autor, don Agustín Aguirre López.

Medalla de segunda clase: Al proyecto de Templo en San Julián del Prado (Oviedo; autor, don Luis Prieto Bancez.

Medalla de tercera clase: Al proyecto de Residencia de artistas en La Alberca (Salamanca); autor, don Lorenzo González Iglesias.

Otra tercera Medalla, desierta.

Sección de Dibujo

Medalla de primera clase: A la obra titulada «Desnudos», por don Pedro Mozos Martínez.

Medalla de segunda clase: Al «Retrato del escultor Clará», de don Francisco Serra Castellet.

Medallas de tercera clase: A las obras «Dos figuras», de don Rafael Pena García, y «Sepia», de don Amadeo Roca Gisbert.

Sección de Escultura

Medallas de primera clase: A las obras «Desnudo», de la que es autor, don Cristino Mallo González, y «San Martín», de don Antonio Cano Correa.

Medallas de segunda clase: A las obras «Piedad», de don Benjamín Mustieles Navarro; «Relieve», de don Rafael Sanz Rodríguez, y «Muchacha al sol», de don Manuel Echegoyan González.

Medallas de tercera clase: A las obras «Desnudo», de don Joaquín García Donaire; «Dos generaciones», de don Rafael Huerta Celaya; «Niña sentada», de don José Luis Sánchez, y «Desnudo de mujer», por doña Pilar Calvo Rodera.

Sección de Grabado

Medalla de primera clase: A la obra titulada «Plaza de Oriente», original de don Francisco Echauz Buisán.

Medalla de segundo clase: A la obra «Cebús», de don Jesús Fernández Barrios.

Medallas de tercera clase: A las obras tituladas «Feria», de doña Concepción París Fontanella, y «Peras», de don Julio Antonio Ortiz Ortiz.

Sección de Pintura

Medallas de primera clase: A las obras «Dos mesas», de don Francisco Gutiérrez Cossío; «Retrato de señora», de don Pedro Bueno Villarejo, y «Portuaria», de don Juan Bautista Porcar Ripollés.

Medallas de segunda clase: A las obras tituladas «Feria», de don Agustín Redondela Alonso; «Novios», de don Miguel Rodríguez Acosta; «Molino en Valdepeñas», de don Gregorio Prieto Muñoz, y «Bodegón de pasteles», de don Antonio Guijarro Gutiérrez.

Medallas de tercera clase: A las obras tituladas «La tierra», de don Carlos Pascual de Lara; «El pescador muerto», de don José E. Reyzabal Avebrón; «Retrato del pintor Zabaleta», de doña Menchu Gal Oreudain; «Pequeños», de don Miguel Pérez Aguilera; «Paisaje de El Somontano», de don José Beulas Recanséns; «Paisaje», de don Juan Torras Basch (número 332 del Catálogo Oficial); «Milagro en el Altar Mayor», de don José Caballero; «Pueblo», de don Juan Manuel Díaz-Caneja Betegón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Jurado de Admisión y Calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, propone que sea ampliado el número de premios y que se adjudique una Medalla de primera clase y dos de tercera clase, en la Sección de Pintura, a las obras que, habiendo obtenido mayor número de votos, en tercera votación, no alcanzaron los premios establecidos,

Este Ministerio, aceptando íntegra la referida propuesta, ha resuelto:

Primero.—Declarar ampliado el número de premios de la Sección de Pintura de la Exposición Nacional de Bellas Artes, en una Medalla de primera clase y dos de tercera clase, y

Segundo.—Adjudicar dicha Medalla de primera clase, a la Obra «Mahattan», de la que es autor don José Antonio Morales, y las dos Medallas de tercera clase a las obras tituladas «Desnudos» y «Paisaje», de las que son autores, respectivamente, don Demetrio Salgado Cosme y don Francisco Núñez de Celis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito para abono de gratificaciones a los Inspectores de Zona de Archivos y Bibliotecas y para material de cada una de dichas Inspecciones; y

Resultando que, creadas por Decreto de 23 de enero del pasado año de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 del mes siguiente) las Inspecciones de Zona de Archivos y Bibliotecas, fueron designados por Orden ministerial de 26 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de febrero) los doce

funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos encargados del desempeño de dichas Inspecciones de Zona, quienes vienen cumpliendo la misión atribuída a las mismas;

Resultando que instruído expediente para gratificar con 16.000 pesetas anuales a cada uno de los citados Inspectores de Zona y subvencionar con 10.000 pesetas más a cada Inspección para todos los gastos de las mismas, la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto propuesto en 13 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 23 del mismo mes;

Resultando que el gasto de referencia se propuso con cargo a la consignación de 750.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento «para los gastos con la distribución discrecional que se disponga por Orden ministerial de servicios especiales y responsabilidad de funciones del personal en activo de los Escalafones Facultativos y Auxiliares, dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que sirven en los Archivos, Bibliotecas y Museos y que no figuran simultáneamente en otro Escalafón del Estado, Provincia o Municipio, y para publicaciones de dicha Dirección General, adquisición de material, subvencionar nuevos servicios y mejorar algunos de los ya existentes en Bibliotecas y Archivos»;

Resultando que de los doce Inspectores de Zona para los que se propuso la gratificación en el expediente de referencia, se hallan en la exprsada situación de figurar en otro Esclaafón los señores siguientes:

Don Francisco Tolsada Picazo, don Filemón Arribas Arranz, don César Real de la Riva, don José María Lacarra y de Miguel, don Luis Ximénez de Embún y Cantín, don Felipe Matéu Llopis y don Juan Tamayo y Francisco,

Por lo que procede excluir a los mismos de la presente adjudicación de gratificaciones, con cuya exclusión el importe del gasto que en un principio se contrajo por la cuantía de 312.000 pesetas, queda reducido a la de 200.000 a que ascienden cinco gratificaciones a otros tantos Inspectores de Zona a razón de 16.000 pesetas cada uno y 10.000 pesetas para todos los gastos de cada una de las doce Inspecciones de Zona de Archivos y Bibliotecas;

Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente todas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédto de pesetas 750.000 que para responsabilidad de funciones y subvencionar nuevos servicios en Archivos y Bibliotecas figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se habilite la cantidad de pesetas 200.000, que será librada en la forma reglamentaria, adjudicando pesetas 10.000 para todos los gastos de cada una de las doce Inspecciones de Zona de Archivos y Bibliotecas, y pesetas 16.000, como gratificación a cada uno de los cinco Inspectores de Zona de Archivos y Bibliotecas siguientes: Don Federico Navarro Franco, don Gerardo Masa López, don Manuel Pérez Búa, don Jesús Martínez Ferrando y don José María de la Peña y de la Cámara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Direcor general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de crédito de 200.000 pesetas consignado para subvencionar al Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 11 del corriente mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 12 del expresado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 1 del Presupuesto de gastos de este Departamento se habilite para todos los gastos del Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos aoños.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 6.000 pesetas para el Congreso de Bibliotecarios de la Zona Noroeste y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 11 y 12 del presente mes de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 200.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 3 del Presupuesto de gastos de este Departamento para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial la asistencia a Congresos profesionales, se habilite la cantidad de 6.000 para los gastos del Congreso de Bibliotecarios de la Zona Noroeste, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

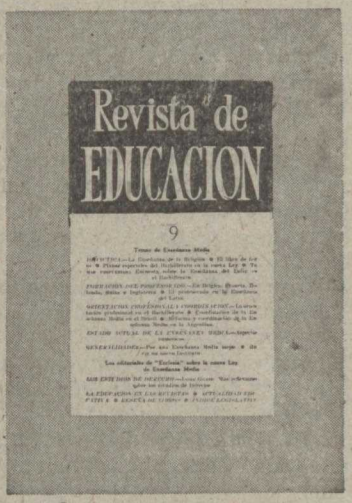

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 20 (abril 1954)

ESTUDIOS

Alfredo Cerrolaza: «Analfabetismo y Renta».

Alfredo Robles A. de Sotomayor: «La reforma de la carrera de Comercio».

Helmer Hutchisson: «El proceso educativo» (con un preámbulo de Ramón Crespo Pereira).

Fernando Garrido Falla: «Recuperación de destinos por los funcionarios sancionados».

INFORMACION EXTRAJERA

Pedro Rosselló: «El movimiento educativo mundial en 1952-53».

«El "Auslands-und Dometscherinstitut" de la Universidad de Maguncia.»

CRONICAS

Ramón Carnicer: «La Escuela de Idiomas modernos en la Universidad de Barcelona».

V. E. Hernández-Vista: «El nivel cultural de los Institutos de Enseñanza Media».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— ACTUALIDAD EDUCATIVA —:— RESEÑA DE LOS LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 28 de junio de 1954 — Núm. 26

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 430

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Concursos de traslados entre funcionarios, en sus escalafones correspondientes 432

Personal no escalafonado. — Nombramientos.— Excedencias.-Licencias.-Jubilación.-Quinquenios. 433

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Incorporación de títulos.— Convalidaciones... 434

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan... 435

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan... ... 436

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Convalidaciones de estudios 439

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos. — Nombramiento de Directores para Centros de Madrid y Barcelona... 440

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Ceses. — Remuneraciones. Nombramientos. — Concurso de traslados.— Permisos. — Haberes. — Licencia. — Excedencia 441

Alumnos.—Convalidación de estudios 442

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Gratificaciones. — Reconocimiento de haberes 442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Nombramiento y rectificación. Nombramiento 443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Convocatoria del concursillo de traslado entre Maestros del Valle de Arán (Lérida) 443

Elevando a definitiva la lista única general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 444

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios, promovido por doña María Avalos García, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, que le desestima petición de traslado provisional y sobre su exclusión de concurso de traslados en el Magisterio; y

Resultando que la interesada solicitó en 4 de diciembre de 1951, en escrito dirigido a la Comisión Permanente de Educación de Vizcaya, su traslado provisional, a título de consorte, a la Escuela denominada Arizgoiti, en la localidad de Basauri, siendo desestimada la solicitud en acuerdo notificado a la interesada en 24 de abril de 1952, fundado en que por ser cónyuge de la solicitante funcionario de la Organización Sindical, no procedía considerarle incluído en lo dispuesto por el Decreto de 28 de septiembre de 1951; que la señora Avalos recurrió en alzada contra el anterior acuerdo, siendo desestimado su recurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 19 de mayo de

1952, contra la que también se alzó la recurrente ante el Ministerio y, entendiendo desestimada su alzada por silencio administrativo, interpuso en 21 de junio siguiente recurso de reposición, sin que ninguno de ambos recursos haya sido objeto de resolución expresa;

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio, la interesada solicitó su admisión al mismo, por el turno de consorte, pidiendo se le adjudicase la misma vacante que había pedido a título de traslado provisional; siéndole devuelta su solicitud por las mismas razones que había fundamentado la desestimación de su instancia de traslados; que habiendo reclamado la interesada, contra su exclusión del concurso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, este Centro desestimó su reclamación por Orden de 2 de julio de 1952, que resolvió provisionalmente el concurso, manteniéndose tal desestimación en la Orden ministerial de 4 de agosto siguiente que lo resolvió definitivamente; que la solicitante estimando su reclamación como recurso de alzada, lo entendió desestimado en 28 de julio por silencio administrativo, interponiendo en dicha fecha recurso de alzada, y en 21 de julio el de reposición, ambos ante el Ministerio, por entender también desestimado el de alzada por aplicación del silencio administrativo;

Resultando que en 8 de septiembre último, la interesada interpuso el presente recurso de agravios, exponiendo en resumen sobre el fondo de sus pretensiones que éstas resultan del artículo primero del Decreto de 12 de octubre de 1951, artículo 74 del Estatuto del Magisterio y título cuarto, artículo 57, apartado noveno de la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945, así como de los acuerdos del Consejo de Ministros publicados por Ordenes de 10 de noviembre de 1951 y 12 de abril de 1952, en materia de agravios; que su esposo, por prestar servicios en la Organización Sindical, es funcionario público, aunque no lo sea del Estado, por lo que no puede excluirse a la recurrente por tal motivo del turno de consorte reconocido por la Ley de Enseñanza Primaria, de la que se aparta la Orden de convocatoria para el concurso de traslados del cual fué excluída la recurrente, mediante la resolución impugnada;

Resultando que en su preceptivo informe, la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional propone la improcedencia del recurso por prematuro, ya que en lo relativo a la resolución denegatoria del traslado provisional solicitado por la recurrente, y a pesar de que su recurso de alzada no pudo considerarse desestimado tácitamente hasta el día 22 de octubre último, el recurso de reposición contra la misma y el de agravios, fueron interpuestos respectivamente, en 21 de julio y 8 de septiembre anterior; y en cuanto a la exclusión del concurso de traslado, la interesada solicitó la reposición antes de que fuera desestimada expresamente su reclamación por Orden ministerial de 4 de agosto Sobre el fondo expone en resumen que si bien el Decreto de 28 de marzo de 1952 estaba vigente cuando se excluyó del concurso a la recurente, no lo estaba todavía cuando se le negó el traslado provisional, pero su carácter puramente aclaratorio permite aplicarlos a las situaciones jurídicas existentes cuando se publicó; que el problema planteado, pese a la amplitud del criterio expuesto por la jurisprudencia de agravios en la materia del derecho del consorte, no puede resolverse, en vista del tenor literal de los preceptos vigentes, en sentido distinto a la resolución impugnada;

Vistos: la Ley de 19 de marzo de 1944, y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y los preceptos legales citados;

Considerando que antes de entrar en el fondo del asunto es menester examinar la procedencia del mismo, y, en este orden, advertir que por haber sido interpuestos por la interesada los recurso de reposición y agravios antes de que se desestimaran expresamente o de que transcurriera el plazo para entenderlos desestimados de manera tácita, los recursos de alzada entablados contra las resoluciones que pretende impugnar, es forzoso concluir la improcedencia del presente recurso, en vista de su extemporánea y prematura interposición contra resoluciones no definitivas, lo que impide entrar en el fondo del asunto planteado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 2 junio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios promovidos por don José Mouriz Rodríguez contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, de fechas 29 de abril y 18 de agosto de 1952, sobre concurso de traslados en el Magisterio; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», correspondiente al día 26 de mayo de 1952, se publicó la Orden ministerial de 29 de abril anterior por la que se convocaba concurso especial de traslados en el Magisterio en localidades de más de 10.000 habitantes, puntualizando la norma undécima de dicha convocatoria que «no podrán solicitar en este concurso por ninguno de sus turnos los que no se posesionaron de la Escuela que obtuvieron por concurso-oposición»;

Resultando que, en 10 de junio de 1952, don José Mouriz Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela de Castroverde, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo), interpuso recurso de reposición contra la expresada Orden ministerial, por entender que quebrantaba lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio, según quedó redactado por Decreto de 28 de marzo de 1952, puesto que en él se dispone que a los concursos especiales de traslados entre Maestros podrán concurrir aquellos «que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, utilizándose los mismos medios de selección y colocación que en el concurso general de traslados»; por lo que el interesado, que ganó por oposición vacante de Maestro en Sanlúcar de Barrameda, según Orden ministerial de 22 de julio de 1942, se creía capacitado para acudir al concurso especial de traslados convocado por la Orden impugnada, aunque no hubiese tomado posesión de la plaza de Sanlúcar y continuase ejerciendo la de Castroverde, por no convenir aquélla a su salud;

Resultando que en 8 de julio de 1952, la Sección de Recursos informó sobre el expresado recurso de reposición en sentido desestimatorio por entender que la Orden de 29 de abril del propio año tenía el carácter de norma reglamentaria respecto al texto del artículo 57 del Reglamento del Magisterio, entrando en las facultades del Departamento el regular la concurrencia al concurso especial de traslados en la forma que allí se estipulaba;

Resultando que en 26 del mismo mes de julio de 1952 informó sobre el mismo recurso de reposición el Negociado correspondiente en el mismo sentido

desestimatorio, por entender que al añadir el párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto que en dicho concurso especial hubieran de utilizarse los mismos medios de selección y colocación que en el concurso general de traslados se remitía inequivocadamente al artículo 66 del Estatuto, que pide para poder tomar parte en el concurso general de traslados determinado tiempo de servicios en la Escuela desde la que se procede; que en la interpretación de preceptos, como los que se alegan, ha de prevalecer el mejor servicio al interés público, y, finalmente, que según el Reglamento de Funcionarios de 1918, aquel que no toma posesión de una vacante no adquiere los derechos que de ella se derivan;

Resultando que en 23 de octubre de 1952, el Ministerio de Educación Nacional resolvió expresamente el recurso de reposición interpuesto por don José Mouriz Rodríguez, en sentido desestimatorio, por las propias razones alegadas en el informe del Negociado;

Resultando que, entre tanto, y considerando desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo el expresado recurso de reposición, el interesado interpuso, con fecha 23 de julio de 1952, el presente recurso de agravios en el que reiteraba su pretensión y alegaciones;

Resultando que en 9 de diciembre del propio año 1952 informó sobre el asunto la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Departamento, que se remitía a la fundamentación de la Orden ministerial de 23 de octubre anterior desestimatoria del recurso de reposición;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de agosto de 1952 se resolvió con carácter definitivo el concurso especial de traslados convocado por la Orden ministerial de 29 de abril anterior, interponiendo el señor Mouriz en tiempo y forma recursos de reposición y agravios, en los que reitera las alegaciones por él formuladas en el anterior recurso de agravios, contra la Orden de convocatoria, de 29 de abril de 1952;

Resultando que tal recurso de agravios fué informado por la Subsecretaría del Departamento remitiéndose a los fundamentos de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1952, por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición que el interesado interpuso contra la Orden de convocatoria del concurso de 29 de abril de 1952;

Vistos los artículos 48, 57, 65 y 66 del Estatuto del Magisterio, de 24 de abril de 1947, y el Decreto de 28 de marzo de 1952;

Considerando que los dos recursos de agravios interpuestos por el señor Mouriz, el primero de ellos contra la Orden que convocó el concurso especial de traslados, en 29 de abril de 1952, el otro contra la Orden de 18 de agosto de 1952, que le resolvió, deben acumularse por darse en ellos supuestos análogos a los previstos en los artículos 161 y 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que es uno solo el objeto de la pretensión que en ambos se deduce;

Considerando que la única cuestión que se suscita en ambos recursos de agravios consiste en determinar si la Orden ministerial de 29 de abril de 1952, al exigir el requisito de toma de posesión en Escuela de más de 10.000 habitantes para acudir al concurso especial de traslados entre Maestros de localidades de más del expresado censo, quebranta o no lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el artículo 57 del expresado Estatuto, en el inciso final de su párrafo tercero, establece de un lado, que al concurso podrán acudir «los Maestros que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes» y de otro, que en dicho concurso se utilizaron «los mismos medios de selección y colocación que en el concurso general de traslados»; de donde se infiere que solo para la «selección» y «colocación» de los Maestros asistentes al concurso habrán de utilizarse las mismas normas que rigen para el concurso general de traslados, pero para la determinación de quienes están facultados para tomar parte en tal concurso habrá que atenerse a lo que dispone el propio texto, que en cuanto al extremo, no se remite a ningún otro precepto del Estatuto, sino que claramente preceptúa que podrán concurrir los Maestros que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes, tesis que se refuerza al observar que el artículo 66 no se refiere a la «selección» a realizar entre los Maestros asistentes, sino a regular el derecho de asistencia al concurso, punto ya regulado expresamente respecto al concurso especial en el artículo 57, párrafo octavo;

Considerando que si bien es cierto que los derechos derivados de un empleo se pierden cuando se toma posesión del mismo, tal principio general no es aplicable al presente caso por cuanto el derecho a acudir al concurso regulado en el artículo 57 del Estatuto no se condiciona al desempeño del empleo de Maestro en localidad de más de 10.000 habitantes, sino tan solo al hecho de haber aprobado los ejercicios del correspondiente concurso - oposición; siendo patente, de otra parte, que si la Administración hubiera querido condicionar el acceso al concurso especial regulado en tal artículo 57 a la toma de posesión, lo hubiera indicado claramente en lugar de exigir tan sólo un requisito de capacitación profesional;

Considerando que tal conclusión se refuerza si se tiene en cuenta que la propia disposición impugnada exceptúa del requisito de toma de posesión en la Escuela obtenida por concurso-oposición a aquellos Maestros que haciendo uso del derecho de opción que los concede el artículo 64 por haber concurrido simultáneamente al concurso general de traslados y al concurso-oposición, obteniendo plazas por ambos procedimientos, eligieron la obtenida por concurso de traslado, con lo que claramente se patentiza que, aún para la propia Administración no es requisito imprescindible para tomar parte en el concurso especial previsto en el párrafo tercero del artículo 57 la toma de posesión de la plaza obtenida por concurso-oposición, y sí lo es, en cambio, el acreditar mediante la aprobación de tal concurso-oposición;

Considerando por lo expuesto que la Orden impugnada quebranta lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio y vulnera un derecho reconocido al recurrente por tal precepto, y que la revocación de la Orden de 29 de abril de 1952 en cuanto exige el requisito de toma de posesión en la Escuela obtenida por concurso-oposición comporta la revocación, en igual medida de la Orden de 18 de agosto de 1952.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar los presentes recursos de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden ministerial de 29 de abril de 1952, en cuanto exige la toma de posesión de Escuela de localidades de más de 10.000 habitantes para tomar parte en el concurso especial regulado en el artículo 57, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio, revocando asimismo la Orden de 18 de agosto de 1952 en cuanto derive de la de 29 de abril de 1952.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madri, 28 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar a concurso de traslado, por turno de antigüedad, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativos y Auxiliares del Departamento, las siguientes vacantes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alava.

Escuelas del Magisterio de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Delegación Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Palma de Mallorca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón.

Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Delegación Administrativa de Enseña Primaria de La Coruña.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Santiago de Compostela.

Universidad de Santiago de Compostela.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Delegación Administrativa de Enseñanza de Gerona.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Escuelas del Magisterio de León.

Escuelas del Magisterio de Lérida.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Escuelas del Magisterio de Málaga.

Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Murcia.

Escuela de Comercio de Cartagena.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

Escuelas del Magistero de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Escuela de Comercio de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Oviedo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Escuela de Comercio de Vigo.

Escuela del Magisterio de Salamanca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Escuelas del Magisterio de Teruel.

Escuela de Artes y Oficios Artístico de Teruel.

Escuela de Comercio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

Cuerpo Auxiliar

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares.

Instituto Nacional de Enceñanza Media (femenino) de Palma de Mallorca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Delegación Administrativa de Enñanza Primaria de Barcelona.

Escuela de Comercio de Barcelona.

Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Ausías March», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Delegación Administración de Enseñanza Primaria de Castellón.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela.

Universidad de Santiago de Compostela.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Escuelas del Magisterio de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Delegación Administrativa de Enñanza Primaria de Huelva.

Escuelas del Magisterio de Huelva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Escuelas del Magisterio de Huesca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega.

Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia.

Universidad de Murcia.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander.

Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Escuelas del Magisterio de Soria.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel.

Escuelas del Magisterio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino de Valladolid).

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los Escalafones de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliares, se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno u otro Escalafón.

Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general del Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos cuando se trate de funcionarios que prestan servicios en la Administración provincial, quienes las remitirán al Ministerio debidamente informadas al día siguiente al en que termine aquél. El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días para aquellos funcionarios que presten servicios en las Islas Canarias o Africa, debiendo los Jefes de los Centros comunicar telegráficamente al Ministerio las instancias presentadas al finalizar el plazo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar que no se encuentren inhabilitados para ello.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(«B. O. del E.» 20 junio.)

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. M. 20-II-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Andrés Soria Ortega, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, con carácter interino, Conservador de Casas y Palacios de Granada, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, consignadas en el primero, cuarto, sexto, quinto del vigente Presupuesto del Departamento.

O. M. 27-II-1954.—NOMBRAMIENTO

Doña Ana Perelló Oliver, con carácter interino, Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Palma de Mallorca, con el sueldo o gratificación de 4.800 pesetas.

O. M. 1-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Juan Pedro Pérez Chacón, con carácter interino, Ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, con el sueldo anual de 7.000 pesetas o la graificación de 6.000.

O. M. 1-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Doña Cecilia Llanos Gerada Gómez, en propiedad, en virtud de concurso-oposición, Portera de la Escuela del Magisterio de Albacete, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800.

O. M. 1-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Policarpo Palomar Frías, con carácter interino, Ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales o la gratificación de 6.000.

O. M. 1-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Doña Rosa Cantal Obiols, en virtud de concurso-oposición, Portera de la Escuela del Magisterio de Gerona, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800.

O. M. 1-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Rafael Alvarado Ballester, con carácter interino, Jefe de Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

O. M. 10-III-1954.—NOMBRAMIENTO

Don Eduardo Martín Pizarro, con carácter interino, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

O. S. 10-III-1954.—EXCEDENCIA

Don Mateo Rodríguez y Rodríguez, Jefe de la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, voluntaria por más de un año y menos de diez.

O. S. 10-III-1954.—EXCEDENCIA

Don Mateo Rodríguez y Rodríguez, Cajero-Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, voluntaria por más de un año y menos de diez.

O. S. 9-III-1954.—LICENCIA

Doña Basilisa Rodríguez Mena, Inspectora de Orden de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno.

O. S. 9-III-1954.—LICENCIA

Doña Matilde Rogi, Celadora del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Madrid, tres meses por asuntos propios, sin sueldo alguno.

O. S. 11-III-1954.LICENCIA

Doña Francisca Pastor Tuldo, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Onésimo Redondo», de Madrid, un mes, por enfermedad, con todo el sueldo.

O. S. 6-III-1954.—JUBILACION

Don Francisco Basilio Miranda Mañoso, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid, por edad reglamentaria, con la fecha de la Orden y con el haber que por clasificación le corresponde.

O. S. 13-I-1954.—QUINQENIOS

Don Carlos Guerrero García, Encargado del Observatorio Metereológico del Instituto Agronómico, quinto de 500 pesetas sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 28-I-1954. 1954.

O. S. 9-II-1954.—QUINQUENIOS

Doña María Ripoll Sahagún, Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenina de Tarragona, segundo de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 17-II-1954.

O. S. 20-II-1954.—QUINQUENIOS

Don Domingo Molina Jiménez, Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 14-I-1954.

O. S. 20-II-1954.—QUINQUENIOS

Don Ricardo Vargas Rodríguez, Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 14-I-1954.

O. S. 20-II-1954.—QUINQUENIOS

Don Transfiguración Barbero Galache, Portero del Instituto Nacional de

Enseñazna Media de Melilla, quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 14-I-1954.

O. S. 42-II-1954.—QUINQUENIOS

Don Román Sanchidrián Fernández, Jefe de Celadores del Museo Nacional del Prado, séptimo de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 12-II-1954.

O. S. 20-II-1954.—QUINQUENIOS

Don Manuel Fuentes Suárez, Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 14-I-1954.

O. S. 1-III-1954.—QUINQUENIOS

Doña Josefa Labrador Lara, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Sevilla, segundo de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 13-I-1954.

O. S. 8-III-1954.—QUINQUENIOS

Don Juan José Carballo, Oficial de Secretaría del Instituto de Melilla, quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 9-II-1954.

O. S. 8-III-1954.—QUINQUENIOS

Don Antonio Sánchez Pardo, Auxiliar de Secretaría del Instituto de Enseñanza Media de Melilla, quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 9-II-1954.

O. S. 10-III-1954.—QUINQUENIOS

Doña Mercedes Gálvez Bermúdez, Conserje - Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Sevilla, noveno de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 2-II-1954.

O. S. 10-III-1954.—QUINQUENIOS

Doña María del Carmen González, Inspectora de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, primero de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 14-III-1950.

O. S. 13-III-1954.—QUINQUENIOS

Don Cesáreo Valcárcel Soto, Prepadador primero de Ensayos Analíticos de la Escuela de Ingenieros de Minas, séptimo de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 1-IV-1954.

O. S. 17-III-1954.—QUINQUENIOS

Doña Carmen Armesto Rey, Celadora de Conservatorio de Música de La Coruña, segundo de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos económicos y administrativos de 29-XII-1953.

O. S. 25-III-1954.—EXCEDENCIA

Don Emilio Santiago Serrano, Celador del Museo del Prado, voluntaria por más de un año y menos de diez, sin sueldo.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Hernando Bazurto Belmonte, de Colombia; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de convenio.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Inés María García Garzón Berio, de Panamá; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de convenio.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Roger Quant Pallavicini, de Nicaragua; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de convenio.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Eric Guillermo González Pachano, de Venezuela; convalidación de estudios totales de Enseñanza Media.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Jorge Luis Blanco León, de Venezuela; convalidación de estudios totales de Enseñanza Media.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Luis Manuel Julia Rodríguez, de Estados Unidos; convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, previo pago de derechos.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Manuel Leandro Martínez Foschi, de Venezuela; convalidación de estudios totales de Enseñnzaa Media alcanzados en su país, con abono de derechos.

O. M. 8-X-1953.—ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Eloy Esteban Silvio Pomenta, de Venezuela; convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, con abono de derechos.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Gabriel Sarmiento-Núñez, de Venezuela; convalidación de estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Israel Ortiz Morales, de Estados Unidos; convalidación de estudis totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, con abono de derechos.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Olivio Jiménez Rodríguez, de Cuba; convalidación de estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Alfredo Tamayo Ayestarán, de Colombia; incorporación del título de Licenciado en Filosofía Letras, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José María Córdoba Sales, de Panamá; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de convenio.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Matilde Villariño de Olivieri, de Estados Unidos; convalidación de estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Elsa Mercado Sousa, de Panamá; convalidación de estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en Chile, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Frank Martín Quirós, de Panamá; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de convenio.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Luis Carlos Jiménez Gutiérrez, de Colombia; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de convenio.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Manuel González Quiñones, de Panamá; incorporación, en virtud de convenio del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Hugo Humberto Hoyos Escorcia, de Colombia; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Rubén Darío Rojas, de Panamá; incorporación, en virtud de convenio del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Virginia Rodríguez S., de Panamá; incorporación, en virtud de

convenio del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Alfredo Eduardo Márquez, de Argentina, convalidación de estudios totales de Ciencias Políticas y Económicas, alcanzados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Christopher Barrows Sheldón, de Estados Unidos; concalidación de estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en la Universidad de San Marcos de Lima para alcanzar el Doctorado en España.

O. M. 8-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS.

Don Primitivo Meléndez González, de EstadosUnidos; convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, con abono de derechos.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Fernando Suárez Villanueva, de Chile; convalidación de estudios totales de Enseñanza Meria, alcanzados en Perú, con abono de derechos.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Jesús María Pérez Machado, de Venezuela; convalidación de estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Alberto Yali Román Román, de Nicaragua; incorporación de título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Luis Fernando Sáenz Beltrán, de Colombia; incorporación en España de título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Carlos Guerra Ramos, de Colombia; incorporación en España del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Nelsón M. Franco Ospina, de Colombia; incorporación en España del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Carlos Hernán Cortés Vargas, de Costa Rica; incorporación en España del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Armando Aparicio Conde, de Colombia, incorporación en España del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 17-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Edda Dutarg A., de Panamá; incorporación en España del título le Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña María Nelly Broce, de Panamá; incorporación en España de título de Perito Mercantil, alcanzado en su país.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Betty Esparragoza Guerra, de Colombia, incorporación en España del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Etrín de Jesús Díaz Muñoz, le Cuba; convalidación de estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Doña Thelma Palma Batista, de Panamá; incorporación en España del título de Maestra de Enseñanza Primaria, alcanzado en su país.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Raúl Saldaña Scheier, de Estados Unidos; ampliación de convalidación de estudios por Orden ministerial ción de estudios concedida por Orden por Orden ministerial de 9-V-1951 a la asignatura de Química de la Licenciatura de Medicina y Cirugía.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Carrillo, de El Salvador; incorporación del título de Bachiller, alcanzado en su país.

O. M. 22-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Manuel Alvarez Nazario, de Estados Unidos; convalidación de estudios totales de Filosofía y Letras, alcazados en su país, para seguir el Doctorado en España.

O. M. 27-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don José Luis Noceda Sánchez, de Filipinas; convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

O. M. 27-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Luis Alfonso Vázquez Estevez, de Estados Unidos; denegando la ampliación de convalidación de estudios parciales universitarios.

O. M. 27-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Francisco Rafael Figueroa Monroy, de El Salvador; convalidación en España de estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

O. M. 27-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Manuel Bernabé Alonzo Rodríguez, de El Salvador; denegando la ampliación de convalidación de estudios parciales de Medicina cursados en su país.

O. M. 27-X-1953. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

Don Willián H. Fleming Franceshi, de Estados Unidos; denegando la ampliación de convalidación de estudios parciales de Medicina.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Esperanza Nebreda Vela, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de enero de 1953, que no le reconoce su derecho al percibo de determinadas diferencias de haberes;

Resultando que el 24 de febrero de 1953, doña María Esperanza Nebreda Vela se dirigió al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional en recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de enero de 1953, que según declaración de la recurrente le fué notificada el 12 de febrero, lo cual avala el Director de la Escuela del Magisterio Masculino de Burgos; que en dicho recurso se manifiesta haber sido Profesora Ayudante en las Escuelas del Magisterio de Burgos, y que la Orden impugnada desestima su anterior reclamación de las diferencias de haberes que le corresponden por los meses de 1952, del curso 1951-1952; que durante ese tiempo no ha prestado servicio en las dos Escuelas Normales de dicha ciudad, conjuntamente, pero que ha tenido mucho trabajo en la Escuela del Magisterio Masculino; que el Ministerio ha reconocido haberes en un caso análogo;

Resultando que el Director de dicha Escuela informa, en el recurso cuestionado, manifestando que no se incluyó a la recurrente en las oportunas relaciones enviadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, porque según la Orden de dicho Centro directivo de 1 de agosto de 1952 no se debía incluir en ellas a los Ayudantes que hubieran explicado en una sola Escuela, cual es el caso de la interesada duran-

te el tiempo al que se refiere su reclamación de haberes; que el caso del señor Gutiérrez Solís a que aludé en su recurso la señora Nebreda Vela, es distinto del suyo, por lo que no puede alegarlo como apoyo de su demanda;

Vistos la vigente Ley de Presupuestos, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que los haberes, cuya reclamación se efectúa por medio del presente recurso no fueron reconocidos a la recurrente en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1952 en que se fijaban las gratificaciones para los Profesores Ayudantes con respecto al curso 1951-1952, y contra dicha disposición la interesada no interpuso en tiempo hábil reclamación alguna por lo que adquirió firmeza, siendo improcedente toda reclamación posterior; que, a mayor abundamiento, el taxativo mandato de la Ley dispone que los Ayudantes de Escuelas del Magisterio que solo presten servicios en una Escuela no tendrán derecho a gratificación alguna,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la tramitación prevista al recurso de alzada de don Víctor Míguelez Díaz por la Orden ministerial de 20 de enero de 1954, anulatoria del Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1953, y

Resultando que, enviado el expediente a que tal recurso se refiere al Consejo Nacional de Educación, este Organismo consultivo emitió su dictamen en el sentido de que no procedía, de acuerdo con la legislación vigente, eximir al señor Míguelez Díaz de la prueba de ingreso en la Escuela del Magisterio, no siendo ni siquiera posible admitirle la formalización de la matrícula, y mucho menos las convalidaciones que pretendía;

Vistos el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de mayo de 1953, Real Decreto de 21 de agosto de 1922, Decreto de 23 de julio de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las pretensiones que se contienen en el recurso del señor Míguelez Díaz son las dos siguientes: En primer lugar, que se le exima de la prueba de ingreso en las Escuelas del Magisterio; en segundo lugar, y para el caso de que la primera se resuelva favorablemente, que se le convaliden una serie de disciplinas, que en su escrito enumera, correspondientes al vigente plan de estudios en dichas Escuelas; todo ello por la consideración de que posee el título de Profesor mercantil;

Considerando, que por lo que se refiere a la primera cuestión, que, no obstante la redacción terminante del artículo sexto, letra c) del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y su modificación por Decreto de 13 de mayo de 1953, este Ministerio envió el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación por si este Organismo encontraba razones suficientes a la dispensa de prueba y convalidaciones pretendidas, en aplicación de los artículos 73 y 81 del propio Reglamento de 1950; mas, siendo negativo el dictamen de dicho alto Organismo, ha de estarse a la imposibilidad de acceder a la primera de las pretensiones del recurrente;

Considerando, por lo que se refiere a la petición de convalidación de determinadas disciplinas, que, por consecuencia de lo razonado en el Considerando anterior, también procede su denegación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso en cuanto al fondo del asunto en el mismo planteado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Clemencia Palomo Yáñez, contra la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1953, sobre confirmación de Maestras rurales;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1954), se elevaron a definitivos los nombramientos de las Maestras rurales seleccionadas en el concurso de méritos de 1949, excluyéndose a aquéllas que no habían obtenido los informes favorables preceptuados en el Estatuto del Magisterio, entre ellas a la hoy recurrente doña Clemencia Palomo Yáñez; contra dicha Orden ministerial se interpone el presente recurso;

Vistos los artículos 41, 42 y 91 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las cuestiones planteadas por la recurrente en su escrito de reposición son las siguientes: Primero, si debe darse validez por el Ministerio al informe de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, dado que ésta no funcionaba ni se había nunca constituído oficialmene; segundo, si, de acuerdo con el Estatuto, los Maestros provisionales rurales que no obtengan los informes favorables necesarios para ser confirmados en sus cargos, deben cesar en los mismos, y tercero, si es posible acceder por el Ministerio a la petición de traslado que subsidiariamente y para el caso de que no se estimen las anteriores pretensiones, formula la Maestra recurrente;

Considerando que por lo que se refiere a la primera cuestión, el hecho de que la Junta Municipal de Enseñanza Primaria estuviese o no debidamente constituída, es irrelevante a los efectos de este recurso, pues es lo cierto que el informe en cuestión aparece firmado por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, lugar donde la recurrente prestaba sus servicios, y sería absurdo entender que la ausencia de una constitución de la misma, de acuerdo con todos los trámites legales, pudiese enervar todo juicio de este Ministerio acerca de si una Maestra rural debe o no ser confirmada en su cargo; máxime si se tiene en cuenta que obran también en este expediente informes de la Inspectora provincial de Enseñanza Primaria y del señor Cura Párroco del lugar;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones planteadas, que es obvio, de acuerdo con el artículo 42 del Estatuto, el carácter de prueba que tiene el período de provisionalidad durante tres años que en dicho artículo se menciona y que, por consiguiente y de acuerdo precisamente con ese su carácter, el no superar tal prueba, mediante los informes favorables oportunos, determina la pérdida de toda clase de derechos por parte del Maestro rural provisional;

Considerando, finalmente, por lo que se refiere a la petición subsidiaria de traslado que formula la Maestra recurrente, que a ella se opone el artículo 91 del Estatuto del Magisterio, según el cual «los cambios de destino de los Maestros rurales sólo podrán realizarse en la misma provincia por permuta o solicitando las vacantes de Escuelas de esta clase, cuando se anuncien a este efecto, siendo requisito indispensable en ambos casos «el acreditar seis años de servicios en la Escue-

la que desempeñan»; condiciones que no se dan en la recurrente;

Considerando, no obstante, que la exclusión de la lista de Maestras rurales de que ha sido objeto la recurrente, no implica, sin embargo, inhabilitación para tomar parte en los concursos de provisión de Escuelas rurales a que se refiere el artículo 41 del Estatuto y a ser de nuevo confirmada en tal cargo si en su momento llega a reunir los requisitos del artículo 42 de dicho Cuerpo legal, que son precisamente los que han faltado en este caso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Carro González, contra Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1954), por la que se resuelve concurso de traslado a Cátedras de Matemáticas de Escuelas de Comercio;

Resultando que con motivo de la reorganización del plan de estudios en las Escuelas de Comercio que tuvo lugar, en virtud del Decreto de 23 de julio de 1953, se dictó la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 para acoplar a los Catedráticos de Cálculo Comercial a las nuevas disciplinas de Análisis Matemático y Matemáticas, autorizándose en dicha Orden Ministerial a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que anunciase concurso de traslado para cubrir las Cátedras que hubiesen quedado vacantes después del acoplamiento de que se hace referencia;

Resultando que, anunciado el concurso de traslado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 3 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y apareciendo entre las vacantes la Cátedra de Matemáticas de la Escuela de Comercio de Sabadell, solicitó la adjudicación de la misma el actual recurrente señor Carro González, alegando la analogía legal entre la Cátedra de que era titular, la de Contabilidad, y la que se sacaba a concurso de traslado, siendo resuelto el concurso por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1954) en el sentido de declarar desierto el concurso por lo que a la vacante de la Escuela de Sabadell se refiere, dado que su único solicitante señor Carro no ostentaba el requisito exigido por la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 en su número tercero, de Catedrático numerario de oposición directa a Cálculo Comercial; contra esta Orden Ministerial se formula el presente recurso de reposición;

Vistos el Decreto de 23 de julio de 1953, la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953, la Orden de la Dirección General de 3 de octubre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo constante doctrina jurisprudencia la de que la convocatoria de todo concurso es la Ley que obliga, tanto a los particulares que tomaron parte en el mismo sin impugnarlo, cuanto a la Administración que ha de resolverlo, procede para la citada resolución de este recurso el examen de las normas por las que la provisión de la vacante cuestionada debía de regirse; y en este sentido, si bien es cierto que el número tercero de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 declara que el concurso en cuestión será para los Catedráticos que desempeñan Cátedras de Cálculo Comercial, también lo es la Orden de la Dirección General que constituye específicamente la convocatoria se recuerda que el concurso debe ser resuelto de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Decreto de 23 de julio de 1953, los cuales artículos determinan claramente que la resolución de los concursos de traslado se verificará agrupando a los aspirantes en dos grupos, uno que incluye a quienes por oposición directa desempeñen plaza igual a la vacante; otro a los que desempeñen, también por oposición directa, plaza análoga a la vacante; lo que significa tanto como entender que los Catedráticos de Cálculo Comercial a que se refiere el número tercero de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 sólo ostentan una condición de preferencia, pero que nunca pudo creer este Departamento en una exclusión absoluta de los titulares de Cátedras análogas, cuyos derechos, como se acaba de ver, estaban reconocidos en el Decreto de 23 de julio de 1953;

Considerando que al no haber sido solicitada la Cátedra de Matemáticas de la Escuela de Comercio de Sabadell por quienes ostentaban la condición de preferencia—ser Catedráticos de Cálculo Comercial—a que se ha dejado hecho referencia, debe reconocerse el derecho a ocuparla por turno de traslado al hoy recurrente don Angel Carro González,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y adjudicar en turno de traslado a don Angel Carro González la Cátedra de Matemáticas de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Alicia Paz Mourelo, contra Orden ministerial de 16 de enero de 1954, estimatoria de recurso interpuesto por doña Josefa Pérez Vázquez, sobre adjudicación de Escuela Nacional;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1953 («B. O.» del Departamento del 28), que resolvió provisionalmente el concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 9 de febrero anterior («B. O.» del Departamento del 26), agregó a la primitiva relación de vacantes a proveer por turno de consortes otras nuevas, también destinadas a ese turno, entre ellas la de Bouciña, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), la cual, habiendo sido solicitada seguidamente por las Maestras doña María Alicia Paz Mourelo y doña Josefa Pérez Vázquez, ambas a título de cónyuges de empleados del Estado con destino en Vigo, fué adjudicada a la primera por Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («B. O.» del Departamento de 13 de julio) que resolvió el concurso definitivamente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 26 de junio de 1953 se interpuso en tiempo hábil por doña Josefa Pérez Vázquez el correspondiente recurso de reposición, al que la recurrente aporta certificación del Comandante Segundo Jefe de la 139 Comandancia de la Guardia Civil, acreditativa de que el esposo de la señora Paz Mourelo, que prestó servicio en el Puesto de Vigo como Brigada, causó baja en la Comandancia con fecha 4 de mayo de 1953, por retiro, al cumplir la edad reglamentaria, de lo que la recurrente extrae la consecuencia de que, no teniendo ya aquél la condición de empleado del Estado en el momento de deducirse la solicitud, toda vez que en tal fecha ya se había producido el retiro, no procedía la adjudicación de que en favor de su cónyuge hizo la Orden ministerial impugnada, cuya revocación solicitó la recurrente, interesando, al mismo tiempo, le fuere adjudicada a ella la vacante de que se trata;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1954 se estima aquel recurso y revoca la Orden recurrida, adjudicando la vacante de refe-

rencia al concursante que resultare haberla solicitado con mejor derecho, toda vez que la primitiva publicación en favor de la señora Paz Mourelo había de quedar sin efecto, por no ser su cónyuge funcionario en servicio activo, al tiempo de haber solicitado la repetida vacante, desapareciendo así su legitimación para pedir y obtener destino por turno de consortes, al amparo del artículo 74, aparado d) del Estatuto del Magisterio, en su actual redacción;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone, a su vez, recurso de reposición la señora Paz Mourelo, en el que fundamentalmente alega que en 13 de mayo de 1953 aún estaba el esposo de la recurrente en servicio activo, pues su baja se había producido en 31 del mismo mes, según pretende justificar con certificación expedida por el Teniente Coronel Mayor del 39 Terciode la Guardia Civil, expresando la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» el retiro, entre otros, del Brigada don Fernando López Martínez, por haber cumplido la edad reglamentaria; «Diarios» correspondientes al día 31 de mayo del mismo año 1953; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden ministerial de 16 de enero recurrida, y, en definitiva, se reafirme el derecho que le asiste para haber solicitado y obtenido la Escuela de Bouciña;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, invocada como alegación fundamental de la recurrente la circunstancia de que su esposo aún estaba en servicio activo en 13 de mayo de 1953, cuando la Orden recurrida había partido del mismo hecho de la baja producida en 4 del mismo mes y año, se hace preciso dilucidar este extremo, mediante el cotejo de las dos certificaciones en que, respectivamente, se habían basado la Orden ministerial recurrida y el actual recurso, para su debida valoración y consiguientes efectos;

Considerando que la certificación que aportara en su oportunidad la recurrente señora Pérez Vázquez, base de la estimación de su recurso, expedidas por el segundo Jefe de la 139 Comandancia de la Guardia Civil expresaba que «el Brigada don Fernando López Martínez, que prestó sus servicios en el puesto de Vigo, de esta Unidad, causó baja en esta Comandancia en fin de marzo último, por Orden ministerial de fecha 23 de dicho mes («Boletín Oficial» número 71), y alta en la 24, segunda (Bilbao). *En fecha 4 de mayo último dicho Suboficial causó baja en el Cuerpo por retiro al cumplir la edad reglamentaria,* según Orden del Ministerio del Ejército fecha 27 de mayo último («B. O.» número 121)»; acreditándose así que la discutida baja lo fué en la indicada fecha de 4 de mayo de 1953;

Considerando que la certificación, que a su vez opone la hoy recurrente, señora Paz Mourelo, con su recurso, expedida por el Teniente Coronel Mayor del 39 Tercio de la Guardia Civil, expresa que «en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 121, de 31 de mayo de 1953, aparece publicado lo siguiente: «Retiros.—Por haber cumplido la edad determinada en el artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1943 (C. I. núm. 183), entre otros, Brigada don Fernando López Martínez», del 42 Tercio»; añadiendo: «Y para que conste, y a efectos de justificar el interesado que la baja en el Cuerpo de la Guardia Civil lo fué por fin de mayo de 1953, expido el presente»;

Considerando que de la aludida comparación entre los respectivos textos de ambas certificaciones, se advierte la precisión con que la primera de ellas fija la fecha de 4 de mayo, como la de la baja del Suboficial de referencia, por haber llegado al término de la edad reglamentaria para poder permanecer en activo servicio, mientras que la segunda acredita solamente cuándo fué publicada aquella baja en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», sin concretar el día exacto, pero refiriéndolo al del cumplimiento de la edad determinada para el retiro; por lo que el contenido de esta última en nada se opone a cuanto acredita la primera, toda vez que el hecho de la publicación en determinada fecha de aquella baja, en forma alguna determina que coincida con la real en que reglamentariamente hubiera ocurrido ésta; por lo que ha de concluirse que la autenticidad intrínseca de la primera certificación mantiene toda su vigencia, aún después de aportada la segunda con el recurso que por la presente se resuelve;

Considerando que los efectos que indica esta segunda certificación, para justificar que la baja discutida lo fué, por fin, de mayo de 1953, constituye una mera interpretación subjetiva de quien expidiera dicha certificación; pero que, por no acreditar hecho alguno, carece de virtualidad para afectar a la que corresponda dar en derecho sobre el alcance del extremo que certifica; por lo que procede confirmar el contenido de la primera certificación, base de la Orden ministerial recurrida; que así, por ajustarse a derecho, procede igualmente confirmar en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Moraza Ortega, contra la Orden ministerial de 8 de junio de 1953 que resuelve el concurso convocado para la provisión de la Cátedra tercera de Patología y Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con fecha 12 de marzo de 1952;

Resultando que en el concurso convocado el 12 de marzo de 1952 para la provisión de la tercera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid tomaron parte, entre otros, los Doctores don Rafael Vara López y don Miguel Moraza Ortega; que tras los trámites deglamentarios, la Orden ministerial de 8 de junio de 1953, resolutoria del mismo, nombró titular de dicha Cátedra al señor Vara López y, no conformándose el señor Moraza Ortega con el nombramiento, ha interpuesto el presente recurso de reposición en el que se alegan dos tipos de razones referente el primero a una posible ilegalidad en la formación de la propuesta de resolución del concurso en el Claustro de la Facultad de Medicina a que correspondía la Cátedra concursada y otro a los mayores méritos del recurrente;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria, los Decretos de 17 febrero de 1922, 13 de abril de 1915 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto al régimen de provisión de la Cátedra cuestionada, que la afirmación del recurrente de que dicha Cátedra es la desaparecida de Terapéutica Quirúrgica, y que habiendo opositado él inicialmente cuando ingresó en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, tiene a ella mejor derecho que los otros concursantes que opositaron a Cátedras de Patología Quirúrgica, carece de fundamento, porque dicha afirmación no tiene apoyo en ningún precepto legal, ya que, cuando por disposición administrativa se hicieron desaparecer las Cátedras de Terapéutica Qurúrgica de las Facultades de Medicina, se proveyó a dotar de Cátedra a los titulares de la desaparecida, adscribiéndoseles una Cátedra de Patología Quirúrgica y ésta no no significa que las antiguas Cátedras de Terapéutica Quirúrgica sean hoy Cátedras de Patología Quirúrgica, sino simplemente que los Catedráticos de aquella disciplina pasaron a explicar en la nuevamente creada, esto es, per-

manecieron no las Cátedras, sino los Catedráticos;

Considerando, en cuanto a los trámites procesales del concurso resuelto por la Orden impugnada que en ellos se han observado las formalidades rituarias establecidas por las Leyes; que consultada por la Sección de Recursos del Ministerio la Facultad de Medicina se ha comprobado que la propuesta se ajustó exactamente a las normas vigentes, tanto en su formación como en su redacción;

Considerando, en cuanto a los méritos académicos y técnico-profesionales del recurrente, que la apreciación de su labor, sus publicaciones, etc., eso a tenor de la Ley de Ordenación Universitaria, competencia exclusiva del Claustro de la Facultad proponente; que, en cuanto a la asiduidad en el desempeño de la función docente, es necesario significar que por expresa declaración legal ha de ser considerada como un mérito preferente, esto es, de relevante significación en la ponderación conjunta de los méritos académicos, pero no puede estimarse como factor excluyendo de los demás en el sentido de que, cuando se estime existente, baste esto para que se haga la propuesta en favor de aquel en quien la asiduidad concurra si no concurre también en los otros,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

O. M. 19-VIII-1953. — CONVALIDACION

Doña Victoria Dumont Tesson; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera; previo abono de derechos y justificación de que se encuentra en posesión de dicho título.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Doña Antonia Maldonado Manzano; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos y jusificación de encontrarse en posesión de dicho título.

O. M. 2-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Josefa Oliva Guzmán; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos y justificación de encontrarse en posesión de dicho título.

O. M. 2-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Epifania Fernanda Jerónimo Varela; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos y justificación de estar en posesión de dicho título.

O. M. 9-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Beatriz Dalmedo Castellor; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos y justificación de estar en posesión de dicho título.

O. M. 19-VIII-1953.—CONVALIDACION

Doña Julia Torres Rodríguez; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Doña María Blanca Matey Fernández; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Sor Marina Sáez Frías; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derecros.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Doña Montserrat Valdepeñas Hortel; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Doña Clotilde Bolaños Romero; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Doña Josefa Bertrán Capella; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 2-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Dolores Solanes Lluis; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 5-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Pilar Ferrer Dieste; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de dechos.

O. M. 5-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Victoria Espigares el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 5-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Concepción Sánchez de la Plata; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 19-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Josefina Sendra Prats; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 19-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Purificación Morcillo y Manjón; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 19-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña María del Carmen Hernández Hernández; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 19-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Ana María Galeras Yuste; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 23-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña María Teresa Serrano Creus; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 23-XI-1953.—CONVALIDACION

Diña Carmen Chávarri Gallardo; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 27-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Dolores Copons Barberán; el título de Practicante por los estudios y títulos de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 30-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Esperanza López Molina; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 30-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Josefa Moreno Crespo; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 1-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Isabel Ortiz Martín; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 3-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Dolores García González; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 3-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña María Rosario Bueno Morcillo; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 3-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Cristina Ugalde Goiricelaya; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 7-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Carmen Rivera Rodríguez; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 12-XII-1953.—CONVALIDACION

Doña Serafina Molucé Serrano; el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, previo abono de derechos.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Nieves Fernández Rey; desestimando la petición de que se le convaliden el título de Matrona por los estudios y título de Enfermera, por no existir precedente legal alguno, toda vez que la Orden ministerial de 20-VI-1951, se refiere al título de Practicante y no al de Matrona.

O. M. 3-XII-1953.—CONVALIDACION

Don Antonio Baonza del Prado; el título de Licenciado en Medicina por los estudios y título de Practicante, previo abono de derechos.

O. M. 14-XII-1953.—CONVALIDACION

Don Benjamín Revenga Sanz; el título de Licenciado en Medicina por los estudios y título de Practicante, previo abono de derechos.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Don Rafael Cabo Casado; la asignatura de Física experimental de Veterinaria, por la misma de Medicina, previo abono de derechos.

O. M. 1-XII-1953.—CONVALIDACION

Don Joaquín Serratosa González; las asignaturas Física y Química de Medicina, por las mismas de la Licenciatura de Veterinaria, previo abono de derechos.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Don Antonio Mata Lloret; las asignaturas Física general y Química general de la Licenciatura de Ciencias, por las de Física experimental y Química experimental del plan de estudios de 1944 de la Licenciatura de Medicina, previo abono de derechos.

O. M. 19-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Felicitas Ortiz Pérez; las asignaturas de Física experimental y Biología de la Licenciatura de Ciencias, por las correspondientes a la de Farmacia; Plan 1952.

O. M. 28-XI-1953. — CONVALIDACION

Don Félix Cabañas Ruescas; las asignaturas de la Licenciatura de Ciencias que constituyen hoy el primer curso de la Licenciatura de Farmacia: Física, Química, Matemáticas, Geología y Biología.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Doña Delfina Lauza García; las asignaturas de Matemáticas especiales, Química experimental, Biología, Física teórica y experimental de la Licenciatura de Ciencias Naturales, por las correspondientes del primer curso de la Carrera de Farmacia, así como la asignatura de Ciencias Geológicas, por la de Geología general del referido curso.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Don Antonio María Ramón Alzuru y Arrué; estudios de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Exactas), por las asignaturas de Química experimental, Geología general, Física experimental y Matemáticas especiales del primer curso de la Carrera de Farmacia.

O. M. 30-X-1953.—CONVALIDACION

Don Eugenio Lostau Román; las asignaturas siguientes: Economía Política, Derecho Político (Teoría de la Sociedad) y Derecho Político (Teoría de la Organización) Política y Derecho Político Español y Extranjero), Derecho Administrativo (Parte general) y Derecho Administrativo (Parte especial, Hacienda Pública (Principio general y Hacienda Pública (Derecho Fiscal), Derecho del Trabajo y Derecho Internacional Público, por estudiarse estas disciplinas con mayor intensidad en la Facultad de Ciencias Políticas que en la Facultad de Derecho.

Respecto a las asignaturas de Derecho Civil (Parte general) de la Licenciatura de Derecho, cuya convalidación también solicita por haber cursado «Principio e Instituciones de Derecho Privado» en la Licenciatura de Ciencias Políticas, vistos los textos y programa estudiados por el señor Lostau y la circunstancia de haber sido él mismo Catedrático de la Facultad de Derecho quien se encargó en aquella ocasión de explicarla en la Facultad de Economía, se estima conveniente concedérselo igualmente.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Don Esteban de la Fuente García; las asignaturas de Principio de Economía Política y Teoría de la Sociedad de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas, por las de Economía Política y Derecho Político (cuatrimestre primero), Teoría de la Sociedad de la Carrera de Derecho.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Don Luis Rodríguez Colino; la asignatura Principios de la Economía Política de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas, por la de Economía Política de la Carrera de Derecho.

O. M. 28-XI-1953. — CONVALIDACION

Don Miguel Esteban Caireta; la asignatura Sociología, de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas, por la de Derecho Político (primer cuatrimestre: Teoría de la Sociedad) de la Carrera de Derecho.

O. M. 28-XI-1953.—CONVALIDACION

Don Juan Ignacio Gimeno Nieto; las asignaturas de Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo e Institución de Política Social, Hacienda Pública, primero y Hacienda Pública, segundo, de los estudios de Derecho, por las de Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Hacienda Pública, primero y Hacienda Pública, segundo, de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

O. M. 1-XII-1953.—CONVALIDACION

Don José Agullo Marco; las siguientes asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas, por las equivalentes de Derecho:

Todos los estudios de Economía Política en sus diversas asignaturas, por Economía Política. Teoría de la Hacienda y Derecho Fiscal Español y Extranjero, por Hacienda Pública, primero y Hacienda Pública, segundo (Derecho Fiscal). Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social, por Derecho del Trabajo. Estudios de Formación Política y Religiosa y la Educación Física, todos en su integridad.

No procede la convalidación de estudios de Derecho Político, Derecho Civil, Derecho Administrativo y Derecho Mercantil, por haberse cursado más reducidamente.

O. M. 1-XII-1953.—CONVALIDACION

Don Jaoquín de Entrambasaguas Gómez; las asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas, por las equivalentes de Derecho que son las siguientes:

Derecho Administrativo (Parte general de Derecho Administrativo, primero y Derecho Administrativo segundo), por Derecho Administrativo, primero y segundo.

Hacienda Pública, primero y Hacienda Pública, segundo, por Hacienda Pública, segundo, (Derecho Fiscal Español), Religión, cuarto, por Religión, cuarto.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a don Florencio Caballero Valladares, Catedrático de Matemáticas del citado Centro, quien percibirá la remuneración de seis mil pesetas anuales señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y por fallecimien de su anterior titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Juan Tamayo Rubio, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas de dicho Centro, con la gratificación de seis mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

O. M. 17-II-1954.—CESE.

Don Manuel Albad y Berger, Profesor Auxiliar, en el percibo del sueldo de 11.520 pesetas con cargo al primero, primero, cuarto, 12; primero del Presupuesto del Departamento, con fecha del día anterior al en que pasó a disfrutar el correspondiente a su categoría por el del Ministerio de Industria, por haber ingresado en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

O. M. 30-XII-1953.—Cese.

Don Rafael Cerero Blanco, Profesor del Centro de León, en el percibo de sus haberes con cargo al primero, primero, cuarto, octavo, cuatro del Presupuesto del Departamento, con efectos del día anterior al en que comenzó a disfrutar el sueldo correspondiente en el Cuerpo, por haber ingresado en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. El ingresado continuará en el desempeño del citado cargo docente, si bien percibiendo su sueldo por el Ministerio de Industria.

O. M. 26-I-1954.—REMUNERACION.

Don Rafael Cerero Blanco, Profesor del Centro de León, vuelva a continuar en el percibo del haber anual de 11.520 pesetas con cargo al primero, primero, cuarto, octavo, cuatro del presupuesto del Departamento, por habérsele concedido el pase a la situación de supernumerario en activo en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, quedando anulada a todos los efectos la Orden de 30 de diciembre de 1953, que disponía su cese en el percibo del citado sueldo.

O. M. 9-II-1954. — NOMBRAMIENTO.

Don José María Feced Urrios, Profesor de Educación Física, para el actual curso 1953-54, con la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo al vigente Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

O. M. 9-I-1954. — NOMRBAMIENTO.

Don Alfredo Pardo Delgado, Ingeniero Naval, Profesor interino de «Teoría del Buque, primero», con el sueldo de entrada de 16.800 pesetas anuales o la gratificación de 14.400 pesetas con cargo a la Cátedra vacante, consignada en el primero, primero, cuarto, del vigente Presupuesto y efectos del día de la toma de posesión.

O. D. 7-XII-1953.—NOMBRAMIENTO.

Don Isidro Coletas Bacardit, a propuesta del Director del Centro de Tarrasa, Maestro de Taller Mecánico, interino, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de numerarios respectivos, a partir del 25 de octubre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante por jubilación de su titular y desde la que viene desempeñándola.

O. D. 7-XII-1953.— NOMBRAMIENTO.

Don Ernesto Furio Navarro, a propuesta del Director del Centro de Valencia, Maestro de Taller Mecánico, interino, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de numerarios respectivos, a partir de 14 de agosto último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante por jubilación de su titular y desde la que viene desempeñándola.

O. M. 16-XII-1953. — CONCURSO DE TRASLADOS.

Declarando desierto el convocado por Orden ministerial de 31-X-1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13-XI) para proveer la plaza de Profesor numerario del Grupo 14, «Hilatura, Tisaje y Análisis del Tejido», vacante en el Centro de Béjar ,por falta de aspirantes.

O. M. 16-XII-1953.—PERMISOS.

Don Vicente Torroja La-Cuesta, Profesor numerario del Grupo 13 «Tecnología Química, Electrotecnia y Metalurgia», del Centro de Valencia, un mes, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Orden.

O. M. 13-I-1954.—HABERES.

Don Vicnte Frieyen Parreño, disponiendo que los efectos económicos de la Orden de su nombramiento de Profesor especial interino de «Francés», del Centro de Las Palmas de Gran Canaria, sean a partir del 25 de mayo último, fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas y siguiente al de la jubilación de su titular.

O. M. 25-I-1954.—LICENCIA.

Don Francisco Fernández Cervera, Profesor numerario del Grupo 13, «Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica» del Centro de Las Palmas de Gran Canaria, tres meses para asuntos propios, a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente Orden.

O. M. 18-I-1954. — NOMBRAMIENTO.

Don José María Martínez de Salinas, Licenciado en Medicina, a propuesta del Director del Centro de Logroño, Profesor especial interino de «Higiene industrial y prevención de accidentes» durante el curso 1953-54, con la gratificación de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al primero, segundo, cuarto, primero, del vigente Presupuesto del Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26-XII-1952 y Orden ministerial de 28-I-1953. («Boletín Oficial del Estado» 9-II).

O. M. 18-I-1954 — NOMBRAMIENTO.

Don José Nuévalos Peña, Perito Industrial, a propuesta del Director del Centro de Valencia, Maestro de Taller Mecánico, interino, con el sueldo o gratificación de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón respectivo, con arreglo al quinto punto de la Orden ministerial de 28-I-1953 («Boletín Oficial del Estado 9-II) y efectos de 1-X último en que se hizo cargo de las enseñanzas.

O. M. 26-I-1954. — NOMBRAMIENTO.

Don Ramón Caba Roca, a propuesta del Director del Centro de Villanueva y Geltrú, Maestro interino de Taller de Forja, con el sueldo o gratificación de 9.600 pesetas con cargo al primero, segundo, cuarto, primero, tercero, del Presupuesto del Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 20-I-1953 («Boletín Oficial del Estado» 9-II).

O. M. 5-II-1954. — NOMBRAMIENTO.

Vista la instancia de doña Remedios Pérez Rodríguez, solicitando le sea concedida la vuelta a situación activa por haber sido nombrada, en virtud de Orden ministerial de 19 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), para la

Auxiliaría numeraria del Grupo 12 de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones reglamentarias para el reingreso,

Este Ministerio, de conformidad con la expresada disposición, ha tenido a bien disponer que doña Remedios Pérez Rodríguez sea nombrada en virtud de traslado para el desempeño de la misma, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, que es el de entrada y el de la categoría a que pertenece en el Escalafón de los de su clase, a partir de la toma de posesión, más las mensualidades extraordinarias que señalan las disposiciones vigentes.

O. M. 8-II-1954.—LICENCIA.

Don José Ortín Bellodo, Profesor numerario del Grupo cuarto «Física, Termotecnia y Química» del Centro de San Sebastián, tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada esta Orden.

O. M. 8-II-1954.—EXCEDENCIA.

En el expediente instruído a instancia de don Pedro Albarracín López, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia activa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Albarracín López, Profesor numerario del Grupo noveno de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia activa; y

Resultando que pasado el expediente a informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, este organismo lo ha hecho en sentido favorable a la petición;

Considerando que, posteriormente ha llegado a conocimiento de este Consejo que al interesado ya no le interesa la concesión de la excedencia activa, ya que la misión científica que tenía que realizar en el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia del Patronato «Juan de la Cierva» la ha terminado;

Visto el informe emitido por la Sección II de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, en vista de las consideraciones expuestas, debe ser denegada esta petición,

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

ALUMNOS

O. D. 9-XII-1953. — CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Vista la instancia suscrita por don Gerardo Calvino Martínez, solicitando la convalidación de estudios de Enseñanza Religiosa, Formación Política y Educación Física, cursados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid por los que igualmente se cursan en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder la convalidación de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza Religiosa, primero y segundo y tercero de Formación Política y primero y segundo de Educación Física, aprobados por don Gerardo Calvino Martínez en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central por los similares de la carrera de Arquitecto que sigue en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, previo pago de los derechos correspondientes.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Almería, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Rafael Martínez de los Reyes, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra vacante de «Matemáticas», 3.000 pesetas.

A don Javier Brea Melgarejo, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Francés», 3.000 pesetas.

A don Juan López Díaz, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra vacante de «Mercancías, Física y Química y Primeras Materias», 3.000 pesetas.

A don Juan López Ortega, Auxiliar numerario, encargado de la plaza vacante de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Esccuela de Comercio de Cartagena que interinamente desempeñan cátedra vacante:

A don Francisco Macías Valero, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra vacante de «Contabilidad», 3.000 pesetas.

A don Mario Arnaldos Carreño, encargado de curso de «Dibujo», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas; las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

A doña Emilia García Cotorruelo, encargada de curso de «Gramática española», 6.800 pesetas anuales por los mismos motivos que el señor Arnaldos.

A don José Gómez Martínez, encargado de las enseñanzas de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas anuales.

De acuerdo con la letra c) de la citada Orden ministerial de 23 de febrero no procede acreditar la gratificación de 3.000 pesetas sobre las 14.000 que se les otorgan a los encargados de curso

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 25 de septiembre próximo pasado y de conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Decreto de 23 de julio anterior, se dis-

puso la incorporación al Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, de los hasta entonces Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía».

Permitiendo el vigente Presupuesto de gastos del Departamento que puedan cobrar los Catedráticos escalafonados con número bis, con cargo al remanente de la plantilla de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, y por existir excedente en dicha plantilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Que con efectos de 1 de enero del año en curso pasen los Catedráticos numerarios de «Dibujo» de las Escuelas de Comercio, a percibir, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), los sueldos que a cada uno correspondan y que son los siguientes:

Al de 32.200 pesetas anuales, don Angel García Carrió, de la Escuela de Comercio de Barcelona; don Antonio Maffei Carballo, de la de Valladolid, y don Dionisio Jordán Infante, de la de Alicante.

Al de 30.800 pesetas anuales, don José Pérez Jiménez, de la Escuela de Oviedo, y don Carlos Sobrino Buhigas, de la de Vigo.

Al de 25.200 pesetas anuales, don Santiago Martínez Fernández, de la de Murcia; don José Muñoz García, de la de Almería; don Mariano Sánchez Alvarez del Manzano, d ela de Salamanca; don Juan Collado Casal, de la de Jerez de la Frontera, y don Vicente Cobreros Uranga, de la de San Sebastián.

Al de 22.400 pesetas anuales, don Luis del Amo Suárez, de la Escuela de Gijón.

Al de 19.600 pesetas anuales, don José Fernández Ruiz, de la Escuela de Madrid; don Rigoberto González Arce, de la Burgos; don Francisco Rodríguez Garrido, de la de Logroño; don Manuel Benet Novella, de la de Sabadell; don Secundino García Ferreiro, de la de Lugo; don Francisco Fernández Cabrera y García, de la de La Coruña; don Ramón Sánchez Hernández, de la de Sevilla, y don Gabriel Pardo y Pardo Reguera, de la de Orense.

Segundo. — Que en tanto se consignen en los Presupuestos Generales del Estado las dotaciones necesarias o se habilite el crédito pertinente para ello, dichos haberes se acreditarán con cargo al excedente del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Percibirán las pagas extraordinarias señaladas por Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953.

Tercero. — El Profesorado comprendido en la presente Orden cesará con efectos de 31 de diciembre de 1953, en el percibo de los quinquenios que tenía reconocido al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Rbyo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

O. M. 4-XII-1953. — NOMBRAMIENTO Y RECTIFICACION

Por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1953 se nombraron, entre otros, los Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción, Bermeo, Algemesí y Haro.

Habiéndose padecido error en los nombres de estos Profesores al insertarse la referida Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 del pasado mes de noviembre, queda rectificado en el sentido de que los nombres y apellidos son los siguientes: Don Antonio Carreño García, de Tudela, Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción; don Joaquín Miró Gomis, del de Algemesí; don Felipe Achútegui Rodríguez, del de Bermeo, y don Julio Izquierdo de la Fuente, del de Haro.

O. M. 7-XII-1953.—NOMBRAMIENTO

Don Ascensión Zabala Borda, a propuesta del ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, de Bilbao, Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo, con la retribución anual de 8.000 pesetas, a partir de la fecha de su posesión, la cual se verificará ante el Patronato Provincial de Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Hasta tanto se reglamente en definitiva la provisión de Escuelas Nacionales del Valle de Arán, y al objeto de conseguir la máxima estabilidad de los Maestros en sus Escuelas, como propietarios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar un concursillo de traslados entre Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas pertenecientes al Valle de Arán, para las Escuelas vacantes en aquella jurisdicción existentes en la actualidad que a continuación se relacionan.

Segundo. — Podrán solicitar en este concursillo todos los Maestros propietarios pertenecientes al Valle de Arán.

Tercero. — La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de abril), que ostenten los solicitantes a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Cuarto. — La provisión de las vacantes anunciadas se hará conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas, ante el Inspector Central de Enseñanza Primaria, como Delegado para las Escuelas del Valle de Arán y el Delegado Administrativo de la provincia de Lérida, que al efecto se constituirán en Comisión con la Junta Municipal de Enseñanza, en Viella, partido judicial de la circunscripción, el día y hora que oportunamente se anuncie por la referida Comisión.

Los Maestros que deseen tomar parte en este concursillo lo solicitarán en el plazo de quince días naturales, contados, a partir de la fecha en que termine el de reclamaciones que se señala en el apartado octavo de esta Orden.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios, totalizada en la fecha de la publicación de esta Orden, las dirigirán al ilustrísimo señor Director

General de Enseñanza Primaria y serán presentadas en la Delegación Administrativa de Lérida.

Quinto. — La elección se verificará por los propios interesados, y no por delegación, quienes elegirán vacante de las anunciadas al concursillo o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencia de mayor a menor puntuación.

Los Maestros participantes en la elección, si no les conviniese ninguna de las vacantes anunciadas podrán reservar su derecho para ejercitarlo entre las resultas que se vayan produciendo en el acto de la elección, guardando siempre el derecho de preferencia que les corresponda por su mayor puntuación.

Esta votación electiva se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta que todos los concursantes, por su derecho de mayor puntuación, hayan elegido vacante que les convenga, de las anunciadas o de las resultas que dejen los que ya eligieron antes, bien entendido que una vez elegida plaza vacante o resulta, se darán por firme la elección.

Los Maestros que habiendo solicitado tomar parte en el concursillo no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todos derechos relacionado con el concusillo.

Sexto —. Terminada la elección se hará público su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viella y en la Delegación Administrativa de Lérida, y se remitirá, por la Comisión, a través de la Delegación las actas correspondientes y documentación de los concursantes, a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Séptimo. — El procedimiento a seguir en la elección de plazas en este concursillo será el que dispone la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1953 («B. O.» del Ministerio de 14 de diciembre) en sus apartados octavo y noveno.

Octavo. — El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes será de ocho días naturales, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones contra la lista única general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 («Boletín» del Departamento del 26), presentadas por doña María Begoña Pardo Ortiz, por considerar que por sus años de servicios interinos debe figurar con mejor número que doña Pilar Arroyo García; por doña María Rosa Pérez Arroyo, por no hacerse constar años de servicios interinos; por don Severiano Gil Abarrátegui, por creerse con más años de servicios que el opositor número 150; por don Justiniano Larrea Peña, por no acreditársele los años de servicios interinos; por don Juan Martínez Costero, sobre rectificación fecha nacimiento; por doña Eulalia Malo Mayordomo, sobre rectificación primer apellido; oficio de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, sobre rectificación de apellidos del opositor número 172 y opositoras números 220 y 459, y oficio de la Delegación de Gerona sobre error en los servicios interinos asignados a don Enrique Salo Bofill, y error en la fecha de nacimiento de la opositora número 686, doña Montserrat Mestres Perpinya;

Considerando que la señora Pardo Ortiz acredita en la hoja de servicios que acompaña en su expediente de solicitud en las oposiciones tres años, un mes y cuatro días de servicios interinos, y la opositora contra la que reclama, doña Pilar Arroyo García, ostenta tres años, nueve meses y ocho días, por lo que le corresponde mejor número escalafonal que a la reclamante; que doña María Rosa Pérez Arroyo no acompaña en su expediente de solicitud hoja de servicios, conforme determina el artículo 20 de la Orden ministerial de convocatoria, acreditativa de sus años de servicios interinos; que don Julián Martín de Vidales, opositor número 150, contra quien reclama don Severiano Gil Abarrátegui, acredita en su hoja de servicios un año, ocho meses y veintidós días, con los que figura en la lista de referencia, correspondiéndole, por tanto, el número que ostenta; que don Justiniano Larrea Peña, por su coeficiente, no empata con ningún opositor, por lo que no es preciso consignarle en la lista sus años de servicios interinos;

Considerando que don Enrique Salo Bofill acredita en la hoja de servicios que obra en su expediente de solicitud en las oposiciones tres años, cuatro meses y dos días de servicios interinos, por lo que procede rectificar el número con que aparece en la lista;

Considerando que son ciertos los extremos alegados por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Guadalajara y Gerona, en cuanto a rectificación de apellidos y fechas de nacimiento del opositor número 172 y de las opositoras números 220, 459 y 686,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Desestimar las reclamaciones presentadas por doña María Begoña Pardo Ortiz, doña María Rosa Pérez Arroyo, don Severiano Gil Abarrategui y don Justiniano Larrea Peña;

Segundo. — Rectificar los siguientes errores: Opositor número 123, don Juan Martínez Costero, la fecha de nacimiento que es 24 noviembre de 1927; el segundo apellido del opositor número 172, que es Calvo en lugar de Vargas, como aparece; el de la opositora número 220, que es Brugos y no Burgos; el nombre de la número 459, que es Andrea; la fecha de nacimiento de la opositora número 686, doña Montserrat Mestras Perpinya, que es la de 28 de mayo de 1933, y los años de servicios asignados a don Enrique Salo Bofill, acreditándole 3 años, 4 meses y 2 días y, en consecuencia, rectificar el número en la lista de estos dos últimos opositores, así como el de los que por estas modificaciones resulten afectados y que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden.

Cuarto.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras ingresados en el Magisterio Nacional por Orden ministerial de 5 de agosto de 1953 (Boletín del Departamento del 24) y publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de diciembre último (Boletines del Departamento de 11 y 18 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 28 de junio de 1954 — Núm. 22

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación instituída por don Ambrosio Díaz Gómez.—Arenal de Penagos (Santander).—Aprobando el Reglamento... 211

v*Fundación "Escuelas de Nuestra Señora de la Almudena".*—Madrid. — Autorizando la enajenación de terrenos... 212

Fundación "Teresa González". — Treguajantes (Logroño). — Sobre enajenación de una finca de su propiedad 212

Fundación "Escuela de Lejo". — Neira de Jusá (Lugo).—Aprobando el Reglamento 213

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores Adjuntos, en virtud de concurso-oposición ... 213

Concurso-oposición declarado desierto 213

Convocatorias para cubrir las plazas que se expresan, de Profesores Adjuntos... 214

Alumnos.—Nombramientos de internos de la Facultad de Medicina de Santiago... 215

Convocatoria para cubrir plazas de Ayudantes temporales en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en virtud de concurso-oposición 215

Nombramientos de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales 216

Idem de Profesor Adjunto 216

Idem de Profesor Auxiliar... 216

Idem de Profesor titular... 217

Tribunal de oposición. — Admitiendo la renuncia que se cita 217

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Convocatorias para cubrir plazas en los Centros que se mencionan.—Rectificación... 217

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos Bibliotecas

Nombramiento, con carácter interino, de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos 218

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de fecha 11 de febrero de 1950 se dispuso que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Arenal de Penagos (Santander) por don Ambrosio Díaz Gómez, redactara un proyecto de reglamento que rigiera la vida de la Institución y que lo sometiera a la aprobación del Ministerio;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto el Patronato que se menciona remite ahora, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, el indicado proyecto;

Resultando que en el artículo tercero del proyecto de Reglameno de que trata, se atribuye la concesión de las becas (finalidad actual de esta Institución) a la decisión de la Corporación Municipal, previo examen de los alumnos de las Escuelas Nacionales por la Comisión municipal de Educación Primaria y propuesta de los Maestros, añadiéndose que el abono de los premios o becas se hará por orden de la Alcaldía;

Resultando que en el artículo sexto del indicado proyecto se indica que el remanente actual de fondos que posee la Institución se podrá distribuir en dos becas o premios;

Considerando que la tutela de las Instituciones benéfico-docentes es ejercida por sus respectivos Patronatos, únicos organismos que tienen personalidad jurídica y facultades para regir la vida y las incidencias de estas Entidades, salvo la alta misión protectora reservada al Ministerio de Educación Nacional; por lo que, para el caso concreto de que se trata, la concesión de los premios o becas, deberá efectuarse, así como la orden de pago, por el propio Patronato y no por la Corporación Municipal o por el Alcalde, pues aunque esta autoridad forme parte del Patronato de la Obra pía, su actuación dentro de este organismo ha de quedar totalmente desligada de su jerarquía municipal.

Considerando que a tenor de lo que dispone el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 los fondos sobrantes o de rentas no aplicadas de las Fundaciones benéficas deberán invertirse en láminas de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, como aumento del capital de las mismas, por lo que procede la supresión total del artículo sexto del mencionado proyecto de Reglamento;

Considerando que el resto de los artículos de proyecto de Reglamento repetido se ajusta a la legislación general del Ramo y a lo específicamente determinado por la Orden de este Miniserio de fecha 11 de febrero de 1950, que modificó el fin primitivo asignado a esa Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el proyecto de Reglamento que para regir la vida de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Arenal de Penagos (Santander) por don Ambrosio Díaz Gómez, presenta el Patronato de la misma con las modificaciones siguientes:

a) En el artículo tercero se consignará que la concesión de los premios o becas y la orden de pago serán facultades del Patronato de la Institución y no de la Corporación Municipal ni del Alcalde, como en el proyecto se indica.

b) Se suprimirá totalmente el artículo sexto, invirtiendo el Patronato el remanente de las rentas de la Fundación en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Obra pía, como aumento de su capital y con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

Segundo. — Que se remita un ejemplar diligenciado del Reglamento aprobado al Patronato de la Fundación y otro a la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA"

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena» es propietaria de un terreno situado en las inmediaciones del Puente de Segovia, que linda con las tapias de la Casa de Campo y con terrenos de Canalización del Manzanares, en la ciudad de Madrid, parcela que se describe en la hijuela de la Fundación, otorgada a la muerte de la fundadora doña Antonia Medrano;

Resultando que la región Aérea Central se dirigió al Patronato en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Teniente general Jefe de la misma, solicitando que se le vendiera dicha parcela por intersar al Ministerio del Aire para sus servicios instalados en la zona próxima a Cuatro Vientos;

Resultando que se iniciaron y prosiguieron gestiones encaminadas a conciliar los intereses de la Fundación con los de la Región Aérea Central, llegándose en principio al acuerdo de vender el citado terreno en el precio que el Arquitecto y el de la Región Aérea Central fijaron en 370 pesetas el m/2.

Resultando que la Junta del Patronato de la Obra pía estima conveniente la enajenación de dicho terreno en subasta pública, ya que éste no puede prestar beneficio ni utilidad alguna a la Fundación, por lo que, aun en el caso de no interesar la aludida fracción de terreno a la Región Aérea Central, el Patronato vendría obligado en todo caso a su venta, puesto que legalmente las Fundaciones benéfico-docentes no pueden tener otros bienes inmuebles que los imprescindibles para el cumplimiento de los fines de su instituto;

Resultando que, en consecuencia, la Obra pía somete esta propuesta de enajenación a la pertinente autorización del Protectorado, mediante el cumplimiento de las garantías y formalidades del procedimiento de subasta pública;

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en conexión con el artículo 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, determina que se necesitan expedientes y resoluciones del Ministro de Instrucción Pública para vender los bienes amortizados o no amortizados de una Fundación benéfico - docente y que la venta de esta clase de bienes será siempre en subasta pública, que habrá de ser aprobada por el Ministerio;

Considerando que la conveniencia de vender la citada parcela perteneciente a la Fundación «Escuela del Ave María y de Nuestra Señora de la Almudena» es indudable ya que dicho terreno no es necesario para el cumplimiento del fin docente, el cual se realiza normalmente en otra parte, por lo que debe prepararse el reglamentario expediente de enajenación en pública subasta de dicho terreno;

Considerando que procede a enviar a este Ministerio el pliego de condiciones para su aprobación

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docente de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar la enajenación en pública subasta de la parcela de terreno perteneciente a la Fundación «Escuela del Ave María y de Nuestra Señora de la Almudena», situada en las inmediaciones del Puente de Segovia y lindante con la Casa de Campo y terrenos de Canalización del Manzanares, descrita en la hijuela otorgada por la fundadora doña Antonia Medrano, debiendo proceder el Patronato a la redacción y envío del reglamentario pliego de condiciones para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "TERESA GONZALEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño; y

Resultando 1); Que en virtud de Orden ministerial de 13 de septiembre de 1951 fué dispuesta la enajenación de una casa que siendo propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Teresa González» de Treguajantes (Logroño), no era necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando 2); Que la subasta pública notarial tuvo lugar en el salón de actos de Ayuntamiento de Soto de Cameros (Logroño) ante los señores que reglamentariamente integraban la Mesa rectora;

Resultando 3); Que para participar en el remate de la finca objeto de enajenación no se constituyeran depósitos y, por consiguiente, tampoco hubo postores, quedando la subasta desierta por falta de licitadores;

Vistos el Real Decreto de 27 de sep-

tiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de acuerdo con lo que preceptúa el punto segundo del del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, «Gaceta» de 20 de octubre de ídem) es procedente se celebre una segunda subasta con el 25 por 100 de descuento sobre la tasación inicial que se efectuó de la finca, que ascendía a la suma de 1.800 pesetas;

Considerando la conveniencia de que la segunda enajenación tenga lugar en el salón de actos del Gobierno Civil de Logroño en la fecha que fijará este Protectorado;

Considerando que todos los demás extremos reguladores de la segunda enajenación deben adaptarse al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1951,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Aprobar el acto de la subasta celebrada el 18 de octubre de 1951 en la localidad de Soto de Cameros (Logroño) y declararla desierta.

Segundo.—Que la finca que fué objeto de venta se saque a una segunda subasta pública notarial con el 25 por 100 de descuento sobre la tasación mínima que rigió en la primera enajenación.

Tercero. — Que la segunda enajenación tenga lugar en el salón de actos del Gobierno Civil de Logroño y en la fecha que señalará este Protectorado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION "ESCUELA DE LEJO"

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 14 de diciembre último fueron transmutados los fines de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Lejo», en el Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo), en el sentido de que las rentas fundacionales sean destinadas al sostenimiento de un Ropero Escolar anejo a la Escuela Nacional mixta de la localidad.

Resultando que en dicha Orden se dispuso que por la Junta Provincial de Beneficencia, Patrona interina de la Fundación, se redactase el Reglamento por el que en lo sucesivo ha de regirse la referida Institución, en cumplimiento del cual la expresada Junta remite a este Protectorado el proyecto de Reglamento tal y como ha sido aprobado por la misma, interesando su definitiva aprobación ministerial;

Resultando que dicho Reglamento consta de varios apartados en los que se establecen las normas fundamentales para el normal desenvolvimiento del Ropero Escolar a cuyo sostenimiento ha de atender la Fundación, fijándose las obligaciones de la Maestra de la Escuela Nacional en la confección del presupuesto para la adquisición de las prendas y de su reparto entre los niños más necesitados de dicha Escuela, así como la intervención del Patronato en el acto de dicha entrega y la fiscalización que al mismo corresponde sobre el particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de aprobar el referido Reglamento, a tenor de lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio de su Protectorado benéfico-docente;

Considerando que dicho Reglamento articula las normas esenciales para el debido funcionamiento del Ropero Escolar de la Fundación, sin que en su contenido sea preciso introducir modificación o ampliación alguna, pues pese a su brevedad, se concretan en él las medidas necesarias para asegurar la buena marcha de dicha Institución;

Considerando por ello que se está en el caso de aprobar íntegramente el expresado Reglamento y de encarecer su inmediata aplicación a la Junta Provincial de Beneficencia, a fin de que dentro del curso actual puedan ya beneficiarse del reparto de prendas del Ropero Escolar los niños matriculados en la Escuela Nacional de la localidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Reglamento de la Fundación «Escuela de Lejo», de Neira de Jusá (Lugo) tal y como ha sido redactado por la Junta de Beneficencia.

Segundo.—Disponer que dicho Reglamento tenga inmediata aplicación con beneficio dentro del curso actual para los niños de la localidad.

Tercero.—Acordar que en lo sucesivo se denomine a esta Institución Fundación «Ropero Escolar de Lejo», como más acorde con los fines que la misma ha de cumplir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las cátedras de «Historia del Derecho», cuyos concursos fueron convocados por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los expedientes de los concursos expresados.

Segundo. — Declarar desierta la plaza correspondiente a la primera cátedra de «Historia del Derecho».

Tercero.—Nombrar a don Juan García González, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para la segunda cátedra de «Historia del Derecho», con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 19 del corriente mes, que eleva a este Departamento el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición que para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Técnica Física y Físico-química aplicada», de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, fué convocado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad ex-

presada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Geometría analítica y Topología».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición serán condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general del Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Técnica Física y Físicoquímica aplicada».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Fisiología».

Segundo. — El nombramiento que se se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000, y adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000, y adscrita a las enseñanzas de «Pediatría» y «Puericultura».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración, de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte e neste concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título d eDoctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo

ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y Topográfica» (primera cátedra).

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición a don José Carlos Mas de Medina, don Antonio Seoane Gómez, don Baltasar García Jiménez y don Eugenio Vázquez Gigirey, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad y adscrito a las enseñanzas de Patología General y Propedéutica clínica, el primero, y para el Hospital Clínico, los tres restantes, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero) y acuerdos de Juntas de Facultad de 8 de marzo de dicho año, 12 de diciembre de 1947 y 15 de diciembre de 1948, se convocan a oposición once plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad, que serán distribuídas en la forma que a continuación se indican:

Patología Quirúrgica, 1 plaza.

Patología General, 1 plaza.

Obstetricia y Ginecología, primero segundo, 2 plazas.

Electrología y Radiología, 2 plazas.

Pediatría, 3 plazas.

Dermatología, 1 plaza.

Hidrología, 1 plaza.

Total, 11 plazas.

Para aspirar a los cargos será condición indispensable ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cursado la carrera oficialmente en cualquier Universidad de España, estar en posesión del título de Licenciado y que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que hicieron el Grado de la Licenciatura.

Las plazas están retribuídas con el haber anual de dos mil pesetas.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Uno teórico que consistirá en contestar en la forma que el Tribunal acuerde a tres preguntas sacadas a la suerte de un Cuestionario de treinta temas que dicho Tribunal habrá depositado en el Decanato y que se dará a conocer a los opositores con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Uno práctico relacionado con las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Tribunal.

La duración del cargo será de cinco años, en cuyo plazo deberá cesar sin poder optar nuevamente al mismo.

Se dan treinta días naturales para la presentación de instancias, que se contarán desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios no podrán comenzar hasta tres meses después de dicha publicación.

A dicha instancia se acompañará:

Partida de nacimiento legalizada si no es de Madrid o su provincia.

Certificado de estudios.

Certificado de carecer de antecedentes penales y cuantos documentos puedan aportar como méritos para ser tenidos en cuenta en la adjudicación de las plazas.

Las solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad se presentarán en el Decanato de la misma, Atocha número 104, reintegradas con póliza de 1,55 pesetas abonando en el momento de presentar la instancia 25 pesetas en metálico en concepto de formación de expediente.

Madrid, 1 de mayo de 1954. — El Decano, *José García Orcoyen.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1953 fué anunciado concurso-oposición para proveer la cátedra de «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que se han celebrado los ejercicios reglamentarios, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por unanimidad para dicha cátedra al aspirante don José María Ruiz Aizpiri;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 1 de julio de 1953 que aprobó la convocatoria;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha desarrollado de conformidad con las normas vigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal Calificador y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición Catedrático de «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a don José María Ruiz Aizpiri, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de estas Escuelas de 16.800 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero, respec-

tivamente del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 2 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de de Profesores numerarios del Grupo séptimo «Mecánica general y aplicada», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Santander y Sevilla;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del Grupo séptimo «Mecánica general y aplicada» a los señores siguiente por el orden de preferencia señalado en la votación:

Don Antonio Balón Martínez, para la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Antonio Acebes Chamorro, para la de Santander.

Don Diego Ros Conesa, para la de Cartagena, con el sueldo anual de pesetas 14.000, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. — Declarar desierta la vacante de Cádiz, para que en su día sea convocada al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Las Palmas, Santander, Tarrasa y Vigo;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del Grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos», a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Francisco Simó Prats, para la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y

Don Isidro Romen Vives, para la de Béjar, con el sueldo anual de 14.00 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. — Declarar desiertas las vacantes de Las Palmas, Santander y Vigo, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo 10 «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Cádiz, Las Palmas y Villanueva y Geltrú;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. — Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del Grupo 10 «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales» a los señores siguientes, por orden de preferencia en la votación:

Don Fernando Andréu Jornet, para la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don Juan Manuel Montesinos, para la de Villanueva y Geltrú.

Don Antonio Pérez González, para la de Cádiz, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinariae, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. — Declarar desierta la vacante de Las Palmas, para que en su día sea convocada al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1953 se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo 15 «Dibujos y Oficinas de Proyectos» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que, celebrados los ejercicios correspondientes, la Comisión Calificadora propone por unanimidad para cubrir la vacante a aspirante don Luis Santacana Faral;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora, y en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del Grupo 15 «Dibujos y Oficinas de Proyectos» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Luis Santacana Faral, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores adjuntos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figura en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 23 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero del corriente año) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de «Ciencias Naturales» y «Conservador de Museos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias de los aspirantes a dicha plaza, don Jorge Doetsch Sundheim y don Ruberto Sanz y Sanz, aquélla propone, por mayoría, al primero de los citados para la indicada auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria sin que se haya producido reclamación ni protesta alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien

aprobar la propuesta, y en consecuencia, nombrar a don Jorge Doetsch Sundheim, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de «Ciencias Naturales» y «Conservador de Museos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por un período de cinco años, prorrogables por otros cinco, quien percibirá las gratificaciones de 5.000 y 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconceptos 1-8, respectivamente del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953, se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que la Comisión Calificadora, en virtud de los méritos aducidos por uno de los aspirantes, don Gonzalo Ceballos Pradas, propone a dicho aspirante, para cubrir la vacante sin acudir a los ejercicios de oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto específicamente dedicado a este caso de propuesta;

Considerando que la elección del candidato a la vacante ha sido por unanimidad sin haberse producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora, y en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor Titular del Grupo 11 «Construcción» de la Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Gonzalo Ceballos Pradas, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

TRIBUNAL DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Pascual Vila, fecha 21 de los corrientes, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Tintorería de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 9 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don José Pascual Vila, acuerda aceptarle la renuncia del referido cargo, y en consecuencia, que el respectivo suplente se encargue de la Presidencia efectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Almería, en su número correspondiente al día 28 de abril de 1954, publica las convocatorias de los concursos para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial y otra de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, otra de Profesor titular del Ciclo Especial en el de Vera y otra de Profesor Especial de Idiomas en el de Huércal-Overa.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, islas Baleares o Canarias—a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1954.

El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Lugo correspondiente al día 7 de mayo de 1954 publica la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial, otra de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y otra de Maestro de Taller para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Africa—a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Córdoba correspondiente al día 10 de mayo de 1954 publica la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil.

El plazo para presentación de instancias y documentación que se fije en la convocatoria será de treinta días —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Vizcaya correspondiente al día 7 de mayo de 1954 publica la convocatoria del concurso para seleccionar las plazas de Profesor titular del Ciclo de Lenguas y Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza.

El plazo para presentación de instancias y documentación que se fije en la convocatoria será de treinta días —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al día 28 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar la plaza de Profesor Especial y Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria serán de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Lérida, correspondiente al día 27 de abril de 1954, se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, así como la rectificación del plazo de admisión de instancias para la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solictantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz correspondiente al día 26 de abril de 1954 se publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar el Profesor titular de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El plazo para presentar las instatncias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1954.

El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres, en su número correspondiente al día 3 de mayo de 1954, publica la convocatoria de los concursos para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial y un Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares—a contar desde el siguiente al de la publicación en este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1954.

El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, en su número correspondiente al día 14 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller, Sección de Electricidad, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de Santa María.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en las Islas Baleares, Canarias o Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, correspondiente al día 11 de mayo de 1954, publica la convocatoria del Patronato Provincial de dicha provincia para seleccionar las plazas de Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, Constantina y Lebrija.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, a contar, desde la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa.

Madrid, 24 de mayo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en su número correspondiente al día 13 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor Especial de Idiomas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en las Islas Baleares o Canarias y Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 24 de mayo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en su número correspondiente al día 14 de mayo de 1954, publica las convocatorias de los concursos para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Matemático, un Profesor titular del Ciclo Especial y un Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares—, a contar, desde el siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, correspondiente al día 28 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Islas Baleares, Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

En el «Boletín Oficial del Estado», número 147 de fecha 27 de mayo, apareció un extracto de la convocatoria hecha por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya para seleccionar un Maestro de Taller y un Profesor Titular del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza.

Queda rectificado aquel extracto, ya que las plazas a cubrir son las de Maestro de Taller y la de Profesor Especial de Idiomas.

Madrid, 5 de junio de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr. En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos sobre los créditos del capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, número 2 y teniendo en cuenta que existen actualmente vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino a los siguientes señores, Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, con la retribución anual de 7.000 pesetas y destino en los Centros que se citan:

Doña Amparo Alvarez Núñez, Bibliota Pública de la ciudad de Cáceres.

Doña María Josefa Anguiano de Miguel, Biblioteca Nacional.

Don Augusto Barinaga, Biblioteca Nacional.

Don Manuel Basas Fernández, Biblioteca Universitaria de Valladolid.

Don Ramón García Camino, Bibliotecar pública de la ciudad de Cáceres.

Doña María del Pilar González Vega, Bibliotecas Populares de Valladolid.

Doña María de la Concepción Herrero Valdés, Biblioteca Nacional.

Don José Mascaró Pasarius, Biblioca Pública de Mahón.

Don Francisco Pons Vidal, Bibliotecа Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.